

UNIVERSIDAD DE LEÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA



**LAS MODALIDADES DE LA
ENUNCIACIÓN**

Tesis doctoral elaborada por
FRANCISCO JAVIER GRANDE ALIJA

bajo la dirección del
Dr. D. Salvador Gutiérrez Ordoñez

León, 1996

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	11
CAPITULO I: ANTECEDENTES.....	17
1.1. Antecedentes históricos de la problemática de la modalidad	17
1.1.1. La Antigüedad clásica.....	18
A. La tradición aristotélica.....	18
B. El interés por los enunciados no asertivos.....	21
b.1. Los "eide logou" peripatéticos y su tradición.....	22
b.2. Los "lekta" estoicos.....	25
b.3. Diferencias y puntos de contacto entre las diversas propuestas.....	27
C. El modo	31
c.1. Dionisio de Tracia	32
c.2. Apolonio Díscolo.....	32
c.3. La gramática latina	35
D. Primacía del "logos apophantikós" en la Antigüedad clásica y su tradicición	39
1.1.2. La gramática especulativa.....	41
1.1.3. El modo en las gramáticas del XVI y del XVII.....	42
1.1.4. La gramática y la lógica de Port-Royal, las gramáticas universales y generales, y otros puntos de vista filosóficos.....	49
1.1.5. La tradición española (s. XIX y principios del XX).....	53
1.1.6. Final	59
1.2. Las clasificaciones tradicionales de la oración "según la actitud subjetiva del hablante"	66
1.2.1. Las gramáticas del XX.....	67
1.2.2. Tipos de oración y funciones del lenguaje.	72
1.2.3. Conclusiones y problemas finales	76
1.3. La modalidad lógica.....	78
1.3.1. Aristóteles.....	79
1.3.2. Otros ejemplos de la Antigüedad.....	82

1.3.3. La escolástica: Santo Tomás de Aquino	83
1.3.4. Kant.....	84
1.3.5. Frege.....	85
1.3.6. El siglo XX: las modalidades lógicas	85
1.3.7. Otros tipos de cálculos modales.....	88
1.3.8. Estructuraciones conceptuales triangulares, cuadrangulares y hexagonales	92
1.3.9. Conclusiones.....	102

CAPITULO II: HACIA UNA CARACTERIZACION DEL CONCEPTO DE MODALIDAD 105

2.1. Introducción:algunos problemas generales.....	105
2.2. Las propuestas iniciales.....	116
2.2.1. Brunot.....	116
2.2.2. Bally.....	117
2.3. Tipos de planteamientos en torno a la problemática de la modalidad.....	123
2.3.1. Las concepciones basadas en la "necesidad" y la "posibilidad"	124
2.3.2. Las modalidades como reflejo de la intención comunicativa del hablante	133
2.3.3. Las concepciones "amplias" de la modalidad	147
2.3.4. Conclusiones.....	169

CAPITULO III: MODO vs. MODALIDAD..... 175

3.1. Modalidad/modo: categoría semántica (expresión de la actitud del hablante)/categoría morfológica.....	175
3.2. La relación modo/modalidad en otras concepciones más restringidas de la modalidad.....	176
3.4. La relación modo/modalidad en la perspectiva de las modalidades de la enunciación.....	178
3.5. Modo/modalidad: las definiciones de los modos según varios criterios.....	194
3.6. Puntos de vista que relativizan la relación entre el modo y la modalidad.....	204
3.7. Recapitulación.....	208

CAPITULO IV: EL MODO Y LA MODALIDAD APELATIVA 209

4.1. Introducción.....	211
4.2. Imperativo y modalidad apelativa	212
4.3. Relaciones entre el imperativo y el subjuntivo	215
4.4. La peculiaridad del imperativo.....	218
4.5. Los imperativos con valor "condicional"	223

CAPITULO V: EL INDICATIVO 233

5.1. Introducción.....	233
------------------------	-----

5.2. El indicativo y las nociones de "aserción", "factualidad" y "realidad"	235
5.3. Definiciones del indicativo como el "modo de la realidad"	240
5.4. El indicativo como el "modo de la actualidad"	248
5.5. El indicativo como el "modo de la objetividad"	250
5.5.1. Veiga (1992)	251
5.6. El indicativo, la modalidad declarativa y la aserción.....	263

CAPITULO VI: LA ASERCION..... 273

6.1. ¿Extender el concepto de "aserción"?:la aserción y las oraciones sustantivas transpuestas	273
6.2. La aserción y el "discurso referido"	277
6.3. Algunas precisiones	284
6.4. El concepto de "aserción"	289
6.4.1. El punto de vista "lógico"	289
6.4.2. La aserción desde la perspectiva de la comunicación lingüística.....	294
6.5. Más allá de los enunciados declarativosprototípicos: la aserción en las oraciones"subordinadas adverbiales", los enunciados interrogativos y los enunciados exclamativos.....	324
6.6. La aserción y los modos verbales	330
6.7. La "aserción restringida"	337
6.8. Predicados asertivos/predicados factivos: la aserción y sus modificadores ...	349
6.8.1. Representar/mostrar	349
6.8.2. Asertar/presuponer.....	359
6.8.3. Los predicados factivos	364
6.8.4. Los predicados semifactivos.....	373
6.8.5. "Asertividad" y "factividad"como propiedades compatibles.....	385
6.8.6. Los "adverbios de frase"	392
6.8.7. La "negación anticipada"	405
6.8.8. La naturaleza semántica de los predicados regentes y el modo de la subordinada.....	417
6.9. Recapitulación	434

CAPITULO VII: LAS MODALIDADES DE LA ENUNCIACION..... 439

7.1. Modalidades de la enunciación/ modalidades del enunciado	439
7.2. La enunciación	443
7.2.1. Objeto natural/objeto teórico:lengua/habla.....	443
7.2.2. Bühler: acción verbal/acto verbal	444
7.2.3. Gardiner: <i>language/speech</i>	446
7.2.4. La psicomecánica: <i>dire puissanciel dire effectif</i>	448
7.2.5. La enunciación.....	450
7.3. El enunciado.....	456
7.3.1. Introducción.....	456
7.3.2. Escandell (1999): el enunciado como categoría pragmática	457
7.3.3. Oración (unidad abstracta)/enunciado (unidad concreta	459
7.3.4. Dos visiones clásicas:Gardiner y Bakhtine.....	462

7.3.5. El enunciado como unidad lingüística	466
7.3.6. Enunciado lingüístico/enunciado pragmático	472
7.4. Tipos de modalidades de la enunciación	473
7.4.1. Introducción	473
7.4.2. Algunos ejemplos de clasificaciones	477
7.4.3. Discusión.....	488
7.4.4. El carácter "universal" de las modalidades de la enunciación	491
7.5. Interrelaciones entre el esquema sintagmático y el signo enunciativo.....	497
7.6. Lo "descriptivo" y lo "no descriptivo" en la modalidad declarativa	500
7.6.1. Lo "declarativo", lo "asertivo" y lo "no descriptivo".....	500
7.6.2. Los enunciados performativos	509
7.6.3. Los enunciados "expresivos"	516
7.6.4. Adjetivos modales/adverbios modales.....	524
7.6.5. Conclusiones	538

CAPITULO VIII: MODALIDAD EPISTEMICA/MODALIDAD DEONTICA..541

8.1. Introducción.....	541
8.2. La modalidad epistémica.....	543
8.2.1. El concepto de modalidad epistémica.....	543
8.2.2. La necesidad y la posibilidad epistémicas	548
8.2.3. Propiedades de la modalidad epistémica	553
8.3. La modalidad deóntica	567
8.4. Otros tipos de modalidades	580
8.4.1. "Modulación". Modalidad dinámica	580
8.4.2. La modalidad "radical".	588
8.5. Lo epistémico y lo "radical"	595
8.5.1. Posibilidad epistémica/posibilidad objetiva radical.....	595
8.5.2. Modalidad epistémica subjetiva/modalidad epistémica objetiva.....	599
8.6. Sobre la "performatividad" de las expresiones modales	606
8.7. El acercamiento lingüístico a las modalidades epistémicas, deónticas, etc ...	613
8.7.1. La modalidad deóntica y los actos directivos	613
8.7.2. Conclusiones	623

CAPITULO IX: LA MODALIDAD APELATIVA 631

9.1. Introducción.....	631
9.2. Imperativo y tiempo gramatical	632
9.3. Imperativo y persona gramatical	635
9.4. La negación del imperativo	646
9.5. Significado del imperativo/realizaciones del imperativo	653
9.6. La apelación y los enunciados no imperativos.....	659
9.6.1. Los enunciados apelativos negativos	661
9.6.2. Los "imperativos" de tercera persona	666
9.6.3. Otros usos autónomos del subjuntivo "apelativo-desiderativo"	670
9.6.4. Frases no verbales con valor apelativo	675

CAPITULO X: LA MODALIDAD INTERROGATIVA.....699

10.1. Introducción.....	699
10.2. Interrogación y apelación.....	701
10.3. Interrogación y aserción.....	708
10.3.1. La interrogación y la "declaración de ignorancia".....	708
10.3.2. El componente "asertivo"de la interrogación.....	715
10.3.3. El "continuum" asercióninterrogación.....	721
10.4. Interrogación general/interrogación parcial.....	724
10.5. La "interrogación indirecta".....	733
10.5.1. Enunciados interrogativos/oraciones "interrogativas".....	733
10.5.2. Las "interrogativas indirectas" y la reproducción textual.....	738
10.5.3. La propuesta de Girón Alconchel (1988).....	740
10.5.4. Recapitulación: lo "interrogativo" y lo "indirecto" de las "interrogativas indirectas".....	746
10.5.5. La "exclamación indirecta".....	748
10.6. El significante de la modalidad interrogativa.....	750
10.6.1. La entonación interrogativa.....	752
10.7. El significado de la modalidad interrogativa.....	756
10.7.1. Propuestas que identifican la interrogación con la "pregunta" o"petición de información".....	756
10.7.2. Los enunciados interrogativos como estructuras abiertas.....	760
10.8. Usos de la interrogación.....	778

**CAPITULO XI: LOS ENUNCIADOS OPTATIVOS Y LOS ENUNCIADOS
EXCLAMATIVOS.....791**

11.1. Introducción.....	791
11.2. Los enunciados optativos.....	792
11.3. Los enunciados exclamativos.....	801

CAPITULO XII: LA PERSPECTIVA PRAGMATICA 819

12.1. La pragmática.....	820
12.2. Significado codificado/significado no codificado.....	827
12.3. El desarrollo de la teoría de los actos de habla.....	835
12.3.1. Benveniste.....	835
12.3.2. Austin: enunciados performativos/enunciados constativos.....	838
12.3.3. Searle.....	843
12.4. Los enunciados performativos.....	851
12.4.1. Contra la "falacia descriptiva":la reflexividad del lenguaje.....	852
12.4.2. ¿Carácter descriptivo de los enunciados performativos.....	858
12.4.3. Leech (1983): performativos y construcción oblicua.....	863
12.4.4. Berrendonner: el representacionalismo radical.....	865

12.4.5. Récanati (1987): los enunciados performativos como actos de habla indirectos	872
12.4.6. Convenciones	883
12.5. Acto locutivo/acto ilocutivo	897
12.5.1. La postura de Austin	897
12.5.2. La interpretación de Searle (1968 (1973))	899
12.5.3. Strawson (1973)	901
12.5.4. Récanati (1987)	902
12.5.5. Recapitulación	903
12.6. La inscripción de la fuerza ilocutiva en el enunciado lingüístico	906
12.6.1. "Principio de expresabilidad". "Principio de literalidad"	909
12.6.2. Hipótesis en "y" y la derivación ilocutiva	911
12.6.3. Evitar soluciones extremas	919
12.6.4. "Indicadores" de fuerza ilocutiva	922
12.6.5. Otras propuestas	926
12.6.6. La importancia de las modalidades de la enunciación	930
12.6.7. Recapitulación	933
12.7. Los análisis de tipo "performativo"	936
12.7.1. La hipótesis performativa	936
12.7.2. Sobre el verbo de enunciación	946
12.8. El principio de cooperación	965
12.8.1. Tipos de "significados"	966
12.8.2. Las implicaturas conversacionales	967
12.8.3. El funcionamiento de las implicaturas	971
12.8.4. Propiedades de las implicaturas conversacionales	975
12.8.5. Simplificación de las explicaciones semánticas	977
12.8.6. Desarrollos posteriores del modelo griceano	982
12.8.7. Conclusiones	987
12.9. El principio de relevancia	989
12.9.1. Un modelo de comunicación	989
12.9.2. El proceso inferencial	992
12.9.3. La relevancia	994
12.9.4. La relevancia y la comunicación verbal	996
12.9.5. Implicaturas	998
12.9.6. La relevancia y los actos de habla	1000
12.9.7. Conclusiones	1011
12.10. La cortesía	1014
12.10.1. Introducción	1014
12.10.2. R. Lakoff	1017
12.10.3. El principio de cortesía de Leech (1983)	1018
12.10.4. El modelo de Brown y Levinson	1023
12.10.5. Recapitulación	1028
12.11. Los actos de habla indirectos	1033
12.11.1. Introducción	1033
12.11.2. Sadock (1974)	1037
12.11.3. Los postulados conversacionales de Gordon y Lakoff	1040
12.11.4. Searle (1975 (1977))	1044
12.11.5. Anscombe: la derivación ilocutiva	1046

12.11.6. Discusión	1051
CONCLUSIONES.....	1085
BIBLIOGRAFIA.....	1105

INTRODUCCION

Este trabajo tuvo su origen en un interés inicial por las modalidades de la enunciación (así lo refleja su título). Partíamos de una concepción del enunciado como unidad lingüística con valor comunicativo que nacía de la combinación de otros dos signos: el esquema sintagmático o signo estructurado en secuencia, y el signo enunciativo, al que definíamos como la unión de un contorno melódico pertinente con una de las modalidades enunciativas (declaración, interrogación, etc.). Sin embargo, pese a que lo principal de nuestro esfuerzo se ha centrado en la perspectiva enunciativa y, consiguientemente, en las modalidades de la enunciación, el resultado final de esta investigación consiste más en una visión general del problema de la modalidad que en un análisis detallado y exclusivo de ese aspecto particular que son las modalidades enunciativas.

De alguna manera, la gran variedad de temas que se tocan han venido los unos tras los otros de forma espontánea. Ha sido como tirar del cabo de un ovillo muy liado que nunca se acababa de terminar.

Pronto advertimos que para el estudio de las modalidades de la enunciación no era suficiente con centrarse en los signos enunciativos con valor distintivo, sino que resultaba necesario prestar atención a ciertos componentes del esquema sintagmático, en especial al modo imperativo. Este parecía funcionar como la marca de una de las modalidades básicas de la enunciación, la apelativa. Aparentemente, era el responsable de que se tuviera un nuevo tipo de enunciado opuesto al interrogativo y al declarativo. Nos encontrábamos de esta forma con el problema del modo. Resultaba, por tanto, imprescindible adentrarse en las relaciones entre el modo verbal y las modalidades, y ver de qué forma la apelativa intervenía como criterio configurador del sistema modal del español.

Evidentemente, no se podían reducir los puntos de contacto entre el modo y las modalidades de la enunciación al caso concreto del imperativo. Algunos enunciados formados por frases verbales en subjuntivo presentaban como parte de su significado codificado un sentido de apelación que, obviamente, no se podía achacar a un modo (el imperativo) que estaba ausente. Se tenía entonces que abordar el papel del subjuntivo dentro de la modalidad apelativa.

Por otra parte, era patente que existía una considerable tendencia a identificar la modalidad declarativa con aquellos enunciados --constituidos por frases verbales con el núcleo en indicativo-- que eran portadores de un valor de aserción. Se requería, por tanto,

esclarecer la situación del indicativo dentro de la modalidad declarativa, y ver qué parte de responsabilidad tenían estos dos factores (es decir, el indicativo y la modalidad declarativa) en la expresión de una aserción. La consecuencia natural de todo esto era que había que profundizar en este concepto y determinar su lugar dentro del conjunto de los hechos del lenguaje.

En definitiva, a medida que desarrollábamos nuestra investigación advertíamos que incluso limitándonos a la esfera de las modalidades enunciativas no había forma de evitar la problemática del modo verbal y era imprescindible dar cuenta de sus relaciones con los diversos tipos de enunciados.

En otro orden de cosas, pudimos comprobar que desde otras perspectivas teóricas se defendía agrupar los tipos de enunciados con otras clases de signos, y se proponía tratarlos a todos ellos como realizaciones particulares de una misma categoría o, si se quiere, de un mismo proceso de "modalización". No enfrentábamos de esta forma a las concepciones amplias de la modalidad, que tendían a englobar en ella un amplio conjunto de fenómenos aparentemente dispares. Sin embargo, no faltaban quienes pensaban que los tipos de enunciados se relacionaban sólo parcialmente con la problemática de la modalidad, o quienes simple y llanamente optaban por excluirlos por completo de ella. Nos veíamos de esta forma obligados a tener que considerar cómo se justificaban estas incorporaciones y exclusiones, lo cual, en definitiva, nos exigía centrarnos en el delicado asunto de la caracterización de la modalidad desde la perspectiva de la gramática. En este sentido, intentamos determinar cuáles eran las tendencias generales que se apreciaban tras los diversos planteamientos, y los criterios fundamentales que se manejaban a la hora de definirla.

Tampoco se podía dejar de lado las relaciones entre las modalidades enunciativas y otros tipos que se distinguían. En especial, entre la modalidad deóntica y la apelativa, y entre la declarativa y la epistémica. Estas dos clases de modalidades eran un claro trasunto de las modalidades epistémicas y deónticas de la lógica, y se definían --desde una perspectiva semántica-- apoyándose en las nociones de necesidad y posibilidad. Pese a todo, era innegable que su estudio en el lenguaje se imbricaba con el de los tipos básicos de enunciados, en especial el declarativo y el apelativo.

Por otra parte, el estudio de las modalidades de la enunciación exigía, casi de forma natural, abrirse a otras perspectivas de análisis. Nuestros esfuerzos se encaminaban a caracterizar las modalidades enunciativas como valores semánticos abstractos asociados a ciertas propiedades formales. De alguna manera, para establecer lo que eran, había que dejar claro lo que no eran. Concebíamos las modalidades como funciones comunicativas de carácter muy general que no se debían confundir con los valores intencionales concretos comunicados por los enunciados al actualizarse. Con esto se dejaba abierto el paso a una aproximación pragmática al problema de la enunciación. Al actuar así nuestro objetivo no era tanto describir los valores concretos asumidos por las modalidades al utilizarse en una situación dada como dar cuenta de la posibilidad de su estudio. En este sentido, nos interesaba destacar los métodos y el objeto de la pragmática. Lo fundamental era dejar claro que a partir de los significados básicos y generales de las modalidades enunciativas se podía explicar una gran variedad de valores contextuales. Al mismo tiempo, con ello se conseguía mantener la plena autonomía y operatividad de las modalidades de la enunciación en el plano de las unidades del sistema.

Con todo esto lo único que hemos pretendido es dejar claro que el paso de un planteamiento inicial centrado única y exclusivamente en las modalidades de la enunciación a un planteamiento más englobador no ha sido el fruto de la casualidad, sino que en buena medida ha estado condicionado por la propia naturaleza de los hechos que se han estudiado.

No es frecuente que se aborde el estudio de la modalidad con la idea de ofrecer una visión general del problema, lo cual es perfectamente comprensible. La mayoría de los temas que se han tratado aquí son de la suficiente identidad y complejidad como para que se les dedique un estudio monográfico. Si en este trabajo nos hemos decidido a entrar a considerar realidades tan dispares como son los modos verbales, los tipos de enunciados, los adverbios y adjetivos modales, los adverbios de la enunciación, los verbos performativos, etc., no es porque pensemos que todos ellos sean exponentes de una realidad más profunda y que de alguna forma tengan que recibir un tratamiento unitario en algún lugar de la gramática. Por el contrario, todos presentan las suficientes particularidades formales y semánticas como para que se analicen por separado. De no haber actuado así hubiéramos llevado a cabo una mezcolanza inadmisibles de niveles de análisis y unidades que iría contra los principios de una lingüística inmanente y empírica.

Lo que hemos pretendido hacer al ocuparnos de una serie de cuestiones que generalmente suelen estudiarse por separado no ha sido otra cosa que destacar las disparidades, pero también --pese a la diversidad de intereses que los animan y los objetivos tan variados que persiguen-- las interrelaciones que se advierten entre los puntos de vista de los autores que se interesan por diferentes aspectos de la modalidad. Por otra parte, hemos querido ofrecer un muestrario lo suficientemente representativo de los fenómenos que suelen estudiarse bajo su amparo y nos hemos detenido en el análisis de algunos de ellos con el objetivo de insistir en que un vago parentesco semántico no exime de entrar en consideraciones formales.

Nuestra exposición va a girar en torno a una serie de núcleos temáticos básicos que no tienen por qué coincidir con la división en capítulos (los modos verbales, las modalidades de la enunciación, los verbos performativos, la teoría de los actos de habla, etc.). En cada uno de ellos, guiados por un espíritu crítico, hemos reseñado y comentado un número representativo de opiniones planteadas desde varias perspectivas teóricas que nos han servido de base de discusión para ofrecer nuestras propias sugerencias y alternativas de análisis. Hemos tendido a movernos en un plano general, pero a veces hemos descendido a la descripción y análisis de cuestiones más concretas. Sólo se ha podido hacer en contadas ocasiones porque de lo contrario el trabajo se hubiera hecho interminable.

Desde una perspectiva metodológica, queremos hacer hincapié en que una de nuestras preocupaciones básicas a la hora de ocuparnos de toda esa clase de signos ha sido mantener en todo momento perfectamente separados el significado que les corresponde como miembros del sistema y los valores pragmáticos que asumen al actualizarse dentro de un enunciado que es objeto de un acto de comunicación concreto. No tener en cuenta esto conduce inevitablemente a una confusión de planos de análisis que resulta inadmisibles y que lleva a presentar una imagen distorsionada de la realidad. Se comprobará que en el estudio de los modos verbales, los performativos, los tipos de enunciados, etc., lo que ha predominado ha sido precisamente esa suerte de mixtificación. Por ejemplo, ha sido normal identificar el indicativo con la aserción, el imperativo con el valor de mandato, la interrogación con una petición de información, los verbos modales de obligación deóntica con la realización de

actos directivos, los verbos performativos con indicadores de fuerza ilocutiva, y así con muchos otros ejemplos.

Es indiscutible que el significado lingüístico o codificado juega un papel muy limitado en la interpretación final del enunciado pragmático, pero es una entidad teórica imprescindible si se piensa que nuestros enunciados responden a algún tipo de regularidad y no son el mero producto aleatorio de un acto de enunciación. El proceso de interpretación tiene en el significado codificado del enunciado uno de sus fundamentos. Sin lugar a dudas, este significado no es más que un conjunto de rasgos esquemáticos que es necesario completar con otras informaciones a las que se tiene acceso inferencialmente o en la propia situación de enunciación, pero el punto de partida del proceso de interpretación se encuentra en él. El significado lingüístico no es el significado que comunicamos al usar un enunciado, ni tampoco el significado que interpretamos al recibir un enunciado, pero permite explicar por qué entendemos lo que entendemos y por qué decimos lo que decimos. Las diversas utilizaciones pragmáticas de un mismo signo han de poderse explicar a partir de su significado en el sistema y de otros factores de naturaleza contextual. Todo esto quiere decir que el reconocer la necesidad de un estudio pragmático no invalida para nada el papel de la lingüística como disciplina autónoma.

Comenzamos con el capítulo I haciendo un repaso de los antecedentes históricos de la problemática de la modalidad. Nos hemos centrado especialmente en tres aspectos: el interés de la Antigüedad por los enunciados no asertivos y su continuación en las tradicionales clasificaciones de la oración "según la actitud subjetiva del hablante", el estudio de los modos verbales dentro de la gramática tradicional (desde las primeras gramáticas griegas hasta algunos ejemplos de la tradición española del siglo XIX) y la influencia de la lógica modal en la conformación del punto de vista "gramatical".

En el capítulo II hacemos una primera aproximación general al concepto de modalidad. Destacamos los problemas a que se enfrenta su estudio y la disparidad de los planteamientos. Con todo, intentamos establecer cuáles son las tendencias generales que se advierten tras los diversos intentos de caracterización.

En los capítulos III, IV y V nos enfrentamos al problema de la relación entre el modo y la modalidad. El primero de ellos es un planteamiento general de la cuestión. En él insistimos en que, independientemente de cuál sea la visión que se tenga de la modalidad, el modo ha de concebirse como una categoría gramatical del verbo, lo cual determina que los criterios formales sean básicos. También destacamos que en el caso del español el modo verbal no parece organizarse en torno a una única noción. En el capítulo IV nos centramos en la relación entre el modo y la modalidad apelativa, y hacemos un primer acercamiento a los problemas formales y semánticos del imperativo. Finalmente, el capítulo V se dedica al análisis de la situación del indicativo dentro del sistema modal del español, y se aborda sus relaciones con la modalidad declarativa y la aserción. Se hace hincapié en que no se puede ver en el indicativo un portador de un valor de aserción.

En el capítulo VI nos interesamos por el concepto de aserción. Vemos sus relaciones con el juicio lógico y analizamos diversos planteamientos que han intentado determinar cuál es su valor en el lenguaje. Nosotros nos decantamos por un punto de vista en el que la aserción se concibe como un valor de naturaleza gradual con el que un hablante manifiesta su compromiso epistémico, que puede ir de un máximo a un mínimo, con aquello que comunica

en su enunciado. De esta forma, la modalidad declarativa, o mejor, parte de la modalidad declarativa, se presenta como un "espacio epistémico" organizado escalaramente. Los medios con que un enunciador cuenta para marcar su compromiso epistémico son múltiples. Entre ellos destacan ciertos adverbios modales de naturaleza asertiva y algunos verbos que rigen oraciones sustantivas. Parte de este capítulo lo dedicamos al análisis de las propiedades formales y semánticas de esta clase de predicados, y a la cuestión de hasta qué punto se puede extender el concepto de "aserción" a las oraciones sustantivas introducidas por algunos de esos predicados.

Con el capítulo VII nos introducimos en la perspectiva enunciativa. En primer lugar, llamamos la atención sobre el interés que una parte de la lingüística europea ha mostrado por el problema de la enunciación, lo cual la convierte en un claro precedente de la pragmática actual. Seguidamente, nos centramos en el análisis del concepto de "enunciado". Lo definimos como una unidad lingüística con función comunicativa que resulta de la combinación de otros dos signos: el esquema sintagmático y el signo enunciativo. Insistimos en que no se debe confundir con la oración (es decir, lo que es un simple esquema sintagmático organizado en torno a un núcleo verbal) ni con el enunciado pragmático (es decir, la actualización del enunciado lingüístico). El estudio del enunciado nos da pie para ocuparnos de las modalidades enunciativas, que nos permiten clasificar los enunciados en tres tipos básicos: declarativos, interrogativos y apelativos. Por último, una parte importante de este capítulo la dedicamos a entrar a considerar cómo los enunciados declarativos-asertivos parecen "competir" con otras modalidades enunciativas a la hora de expresar ciertos valores semánticos (*Vete/Te ordeno que te vayas*). Esto nos sirve para generalizar la oposición entre las formas "descriptivas" y "no descriptivas" de expresar un mismo "valor" a otros aspectos de la modalidad.

En los siguientes capítulos (VIII, IX, X y XI) abordamos el análisis particular de cada una de las modalidades enunciativas que distinguimos.

En realidad, no dedicamos un capítulo independiente al estudio de la modalidad declarativa, pues a lo largo de la mayor parte de este trabajo lo que se hace es tratar aspectos parciales de esa modalidad. Por ello, en el capítulo VIII lo que hacemos es completar esa imagen de la modalidad declarativa ocupándonos del estudio de las modalidades epistémica y deóntica (aparte de otros tipos secundarios). Destacamos la influencia que ha ejercido la lógica modal en esta clase de planteamiento, y damos cuenta de la diversidad de puntos de vista que hay acerca de lo que se ha de entender por cada una de ellas. Una de las cuestiones en las que más insistimos es en la necesidad de no confundir el valor en el sistema de los términos modales epistémicos y deónticos con los que adquieren en el decurso. Ha habido una considerable tendencia a integrar en la estructura semántica de esos elementos modales factores que sólo se pueden determinar en el contexto en que se usen.

El capítulo IX está dedicado a la modalidad apelativa. En él volvemos a centrarnos en lo especial del comportamiento del imperativo con los morfemas de persona y tiempo, y con la negación. Insistimos en presentarlo como la marca de una modalidad enunciativa, lo cual exige separar claramente su valor dentro del sistema de los valores pragmáticos e intencionales que asume al actualizarse en enunciados concretos. En otras palabras, el imperativo no se puede identificar con la imposición de una orden. En el resto de la exposición intentamos dejar claro que la modalidad apelativa no se puede reducir a los

enunciados imperativos, y nos entregamos a la tarea de establecer qué otros tipos de enunciados pueden integrarse en ella.

El capítulo X ofrecemos una visión general de la modalidad interrogativa. Desde la perspectiva del significantes, insistimos en la importancia de la entonación y de la presencia de un relativo tónico en el esquema sintagmático. En cuanto al problema de su significado, rechazamos aquellas propuestas que identifican esta modalidad enunciativa con el acto de petición de información, por lo que tiene de confusión del plano de la lengua con el de las realizaciones pragmáticas. Con diversos matices, nos decantamos por el punto de vista de aquellos autores que defienden que la interrogación es un tipo de enunciado que incorpora una estructura abierta que admite solución. La variedad de usos de esta modalidad ha de poder explicarse a partir de este valor abstracto. En otro orden de cosas, también hemos prestado cierta atención a las llamadas oraciones "interrogativas indirectas".

Los enunciados optativos y los exclamativos siempre han planteado problemas a la hora de clasificarlos: se ha tendido o a considerarlos variantes de otros tipos básicos, o a tratarlos como clases independientes. En el capítulo XI intentamos mostrar que parece bastante razonable tratarlos como casos especiales de la modalidad declarativa; por supuesto, siempre que se tenga una visión amplia de lo que representa esta clase de modalidad.

Finalizamos este trabajo con un capítulo en el que se ha querido destacar sobre todo que es posible explicar los diversos valores ilocutivos realizados por los enunciados pragmáticos sin renunciar por ello a la idea de que existen unas modalidades de la enunciación básicas. Comenzamos interesándonos por el objeto de estudio de la pragmática y volvemos a hacer hincapié una vez más en la importancia de la oposición significado codificado/significado pragmático. Seguidamente, nos centramos en el desarrollo de la teoría de los actos de habla y tratamos algunas de las cuestiones que se abordan en esta perspectiva de análisis (la fuerza ilocutiva, los enunciados performativos, los actos de habla indirectos, etc.). En buena parte de este capítulo estudiamos los enunciados performativos. Con relación a ellos, insistimos en su naturaleza declarativa y asertiva, y en que no pueden ser tratados como casos en los que la fuerza ilocutiva del enunciado ha entrado a formar parte de su significado lingüístico. De un modo general, salvo ejemplos marginales, pensamos que la fuerza ilocutiva nunca forma parte de la estructura semántica del enunciado lingüístico. En consecuencia, no existen "actos literales" y es una impropiedad hablar de "actos derivados" o "actos indirectos". En este capítulo también hacemos referencia a algunos modelos teóricos (principio de cooperación de Grice, teoría de la relevancia de Sperber y Wilson, etc.) que ayudan a explicar cómo un hablante, a partir de la limitada información aportada por el enunciado lingüístico que usa, puede comunicar otras muchas cosas, y cómo un interprete puede llegar a comprenderlas.

1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes históricos de la problemática de la modalidad

Se pretende llevar a cabo en este capítulo un repaso histórico, desde las primeras reflexiones sobre el lenguaje en el mundo greco-latino hasta los albores del siglo xx, de cuestiones que con un criterio amplio se pueden englobar bajo la etiqueta de la modalidad. Tal vez sea más exacto y oportuno, pues no se parte de una concepción previa de esa categoría, hablar de una exposición histórica de la problemática de los conceptos modales¹ a lo largo de un extenso período de tiempo. En este sentido, sólo se ofrece como orientación el hecho de que se atiende únicamente a aquellos aspectos que de un modo *privilegiado* reflejan la "actitud mental" del hablante y, por extensión, aquellos que de alguna forma ponen de manifiesto su presencia en el enunciado.

El panorama que se busca describir resulta cuando menos heteróclito, fundamentalmente por lo variado de preocupaciones que animan a los diferentes autores. No obstante, bajo la aparente diversidad se observa la insistencia, cuando no la mera repetición, sobre ciertos puntos que todavía hoy el autor que persiga estudiar la modalidad ha de tener en cuenta.

Queda lejos de nuestra intención el ofrecer un tratamiento exhaustivo y profundo pues ni es el objetivo último de nuestro trabajo, ni estamos en condiciones de llevarlo a cabo con todas las garantías exigibles. Lo cierto es que si algo nos interesa no es otra cosa que el marcar una guía, un punto de referencia sobre el que asentar el desarrollo posterior de este estudio.

Con todo, nos parece que existen motivos suficientes para destacar el interés, no meramente arqueológico ni erudito, de una aproximación histórica al concepto de modalidad:

- Es una forma de llegar a ser conscientes de que problemáticas con plena vigencia en la actualidad ya fueran tratadas, más o menos sistemáticamente, en otros momentos históricos.
- Es un medio inmejorable de apreciar cómo en el tema de la modalidad las confusiones, incongruencias, imprecisiones, deslizamientos terminológicos, conceptuales, etc., son algo común.

¹ La única ventaja de esta denominación es que es lo suficientemente imprecisa como para permitir englobar bajo ella diversos hechos conceptuales y gramaticales que, según los intereses de los autores, pueden ser adscritos a la modalidad, al modo u a otra categoría semántico-formal.

-Finalmente, se encuentran aportaciones valiosas en sí mismas que se deben tener en cuenta en las discusiones actuales sobre la modalidad.

Es evidente que dada la orientación de este trabajo los estudios de carácter gramatical son los que presentan para nosotros un mayor interés. Sin embargo, como es bien sabido, la reflexión sobre el lenguaje en el pensamiento occidental viene de la mano de acercamientos lógico-filosóficos. Por otra parte, el propio carácter de las cuestiones que se estudian no deja de implicar los análisis retóricos y poéticos.

1.1.1. La Antigüedad clásica

A. La tradición aristotélica

Parece encontrarse en Aristóteles el origen de dos tradiciones contrapuestas al menos en lo que atañe al papel otorgado en cada una de ellas al sujeto enunciador. Nos referimos a la lógica y a la retórica. Si para la primera entre el lenguaje y la realidad media una relación transparente, no desvirtuada por la intervención de un sujeto enunciador, en la retórica todo gira en torno al hablante y la intencionalidad a la que responde su hablar, constituyéndose de este modo en una temprana reflexión sobre el *uso* del lenguaje (Le Goffic, 1984).

La modalidad --en último término-- siempre implica de alguna manera la presencia de un sujeto enunciador². Esto puede llevar a pensar que sólo la retórica, por el protagonismo que le concedió, ha ofrecido algún antecedente interesante. Y aunque ello es cierto, no lo es menos tampoco que de la lógica aristotélica, en concreto la que se ocupa de los enunciados modales, arranca una larga tradición en la que se aborda la modalidad como categoría lógica, que ejercerá no poca influencia sobre los análisis gramaticales.

A.1. Las proposiciones modales: sentido compuesto/sentido dividido

Aunque Aristóteles se ocupa en su *Organon* primeramente de las proposiciones *inesse* o asertóricas, aquellas que consisten en la simple atribución de una propiedad a un sujeto y que están sometidas al criterio de la verdad, también lo acaba haciendo de las que especifican el modo de la atribución o proposiciones modales. Son modales, pues, las proposiciones que modifican o determinan la inherencia de un predicado. En principio, tanto matiza la relación de inherencia entre un sujeto y un predicado el adverbio *bien* --no en vano Boecio³ califica de modal la proposición *Sócrates corre bien*--, como el adverbio *necesariamente*; sin embargo, la tradición aristotélica define las proposiciones modales en relación a las ideas de *necesidad*, *imposibilidad*, *contingencia* y *posibilidad*. El privilegio gnoseológico que se les otorga sólo

² Más adelante matizaremos tal aserto. La distinción entre modalidades de la enunciación y modalidades del enunciado apunta hacia un concepto de modalidad que no se limita tan sólo a los aspectos relacionados con la intervención subjetiva del enunciador.

³ Según Gardies (1979, 12).

tiene sentido desde la propia metafísica aristotélica y su distinción entre propiedades esenciales y accidentes (Cf. Gardies, 1979, 11-12 y Kalinowski, 1983, 33)⁴.

Un aspecto interesante de la lógica modal aristotélica se refiere al problema del campo de incidencia de los operadores modales, es decir, si modifican a una proposición entera (*sentido compuesto* o *de dicto*) o si por el contrario intervienen sobre uno de los términos de la proposición en la que aparecen (*sentido dividido* o *de re*).

Según Kneale y Kneale (1962, 83), Aristóteles es poco claro en este punto, aunque parece que se decanta por interpretar la modalidad como un operador externo que modifica al resto del enunciado (*Es posible que...*); la modalidad actuaría como predicado y la proposición subordinada como sujeto (estaríamos, por tanto, ante la estructura característica de las proposiciones *in esse*). Pero lo cierto es que no siempre se atiene a este planteamiento⁵. De cualquier manera, la tradición lógica ha tendido de forma generalizada a tratar los operadores modales como funtores que sólo admiten argumentos proposicionales.

Relacionada con este problema encontramos la llamada falacia de la composición que desarrolla en un influyente pasaje del *De sophisticis elenchis* (4, 166^a 22-30): un mismo enunciado modal (por ejemplo, "El hombre que no está escribiendo puede escribir") es susceptible de ser interpretado en sentido compuesto (*synthesis*) y ser falso, o en sentido dividido (*dielion*) y ser verdadero.

En efecto, interpretado en composición, es falso porque se afirma la posibilidad de que se den simultáneamente dos hechos incompatibles (escribir - no escribir, por ejemplo). Se trataría de una interpretación epistémica en la que se evalúan las posibilidades de realización de un hecho. La posibilidad se aplica a toda una proposición. Por el contrario, interpretado en división, es verdadero porque se predica de un sujeto cierta capacidad que permanece en estado de potencia.

Con el redescubrimiento en el siglo XII de la obra *De sophisticis elenchis* se multiplican los comentarios y tratados que abordan la problemática de la composición y la división, dos, según Aristóteles, de las trece fuentes posibles de ambigüedad (Rivero, 1975a, 411). Nos interesa aquí su aplicación a los términos modales.

En principio, los escolásticos consideran que cualquier término modal, al margen de la categoría a la que pertenezca, admite una doble lectura: dividida (*sensu diuiso* o *de re*) o compuesta (*sensu composito* o *de dicto*). Como ya se ha señalado, sería la diferencia entre una modificación de tipo proposicional y otra que sólo afecta a uno de los componentes de esa proposición⁶. En términos más gramaticales, podríamos hablar de una interpretación en la que

⁴ Más adelante en un capítulo aparte ofrecemos una breve panorámica histórica del desarrollo de la lógica modal. Allí volveremos a referirnos a la concepción aristotélica de las proposiciones modales; en este momento nos centramos en aquellos aspectos que presentan un mayor interés para el gramático, tal como es el caso de la problemática de la composición y la división.

⁵ Kneale y Kneale (1962, 91): "It appears that in general in his theory of the conversion of modal statements, Aristotle takes what may be called the external view of modality, while in treating of modal syllogisms he is inclined to the internal interpretation". Pero véase Bochenski (1937, 679).

⁶ En las *Fallaciae Londinensis* (edición de De Rijk, *Logica modernorum*, vol. II, 1967, Van Gorcum, Assen) aparece el siguiente pasaje que pone de manifiesto la diferencia de alcance que un mismo operador modal puede tener: "...hec uox "album esse nigrum est possibile" dupliciter potest intellegi. Potest enim ita intellegi quod haec uox "album esse nigrum" subiciatur et iste terminus "possibile" predicatur et hoc uerbum "est" sit copula; et ita iste terminus "possibile" erit principalis pars; et erit sensus: hoc dictum "album esse nigrum" est possibile; et sic impossibile est. Vel ita potest intellegi quod iste terminus "album" per se subiciatur et iste terminus "possibile" determinatio sit predicati; et est sensus: id quod est album, potest esse nigrum: et sic uera". Citado por M. L. Rivero (1975a, 419)

una oración funciona como sujeto del predicado modal, y de otra en la que el sujeto es ocupado por un elemento de carácter no oracional⁷. Nos encontramos, pues, ante un precedente medieval (en el fondo aristotélico) de los análisis, lingüísticos y lógicos, que dan a los términos modales referidos a la necesidad y a la posibilidad una doble interpretación: epistémica y radical⁸.

Pese a lo dicho, al enfrentarse con los ejemplos concretos del latín los escolásticos fueron conscientes de que la realización externa de un enunciado predisponía hacia una de las interpretaciones en juego. Es una muestra clara de cómo los datos gramaticales influyeron decisivamente sobre los problemas de orden lógico (Rivero, 1974, 140).

A la hora de estudiar la interrelación entre los datos gramaticales y las interpretaciones divididas o compuestas, los escolásticos mantienen diversas posiciones⁹. La tendencia que pareció consolidarse es aquella en la que ambos sentidos se correlacionan *automáticamente* con ciertas estructuras sintácticas: compuesto, si el *modus* precede o sigue al *dictum*; dividido, si el *modus* lo interrumpe:

Socrates currit necessario	COMPUESTO
necessario Socrates currit	
Socrates necessario currit	DIVIDIDO

Interpretadas de este modo, composición y división no dan lugar a enunciados ambiguos, ya que a cada interpretación le corresponde una estructura formal propia. Todas las falacias de la composición y la división no serían otra cosa que argumentaciones injustificadas a partir de premisas no ambiguas (Rivero, 1975b, 35).

Autores que ejemplifican esta tendencia "formalista" son santo Tomás de Aquino (Meunier, 1979, 20), Jaime de Venecia (Rivero, 1975b), Pablo de Pergula (1961, 11 y 149) y Guillermo de Heytesbury (A. Mairú, 1966, 249-250)¹⁰.

No faltan, sin embargo, autores que defiendan una posición más abstracta en la que se prime el comportamiento semántico por encima de la simple organización formal del enunciado. Por ejemplo, William de Sherwood (siglo XIII) sostiene que aunque un enunciado como *Sortem currere est contingens* no es modal desde un punto de vista sintáctico (es una

⁷ Evidentemente, hablar de esta forma nos lleva necesariamente a considerar la existencia de estructuras subyacentes distintas para una misma secuencia superficial. Nos estamos refiriendo muy al sesgo a las propuestas que desde la gramática generativa se han hecho para explicar ciertos valores modales incorporados en un mismo término léxico.

⁸ Sobre el valor exacto de estos términos ya tendremos más adelante ocasión de aclararlo. Es Hoffman (1976) quien distingue para los verbos modales ingleses entre un significado epistémico y un significado radical, el primer valor correspondería a la lectura *de dicto*, mientras que el segundo a la interpretación *de re*.

⁹ En líneas generales se puede considerar que con relación al problema de la división y la composición los escolásticos presentan dos posiciones básicas: por una parte, la de quienes se entregan sobre todo a consideraciones de carácter semántico y, por otra, la de quienes se centran en las diferencias de estructura formal externa de los enunciados modales.

¹⁰ La que podemos calificar como postura formalista no constituye un bloque homogéneo. Para santo Tomás de Aquino una proposición no es modal si el *modus* aparece al principio del enunciado (*Possibile est Socratem currere*), sí lo es, y en concreto modal *de dicto*, si se encuentra en posición final. Las modales *de re* presentan el *modus* dentro del *dictum* (Cf. Bochenski, 1967, 194-196). Por el contrario, para Pablo de Pergula tanto *Necessario homo est animal* como *Homo est animal necessario* son enunciados modales compuestos, frente a *Homo necessario est animal* que tiene un sentido dividido.

simple aserción), semánticamente lo es tanto como *Sortes contingenter currit*, ejemplo paradigmático de enunciado modal (Cf. Rivero, 1974, 142; 1976, 27)¹¹.

A.2. Las modalidades subjetivas

Los cuatro *modi* tradicionales (*necesario*, *imposible*, *contingente* y *posible*) se refieren bien a la realidad (son modalidades ontológicas), bien a las proposiciones (modalidades lógicas). Sin embargo, en las lenguas naturales esos mismos términos y sus equivalentes (NECESARIO ---> deber, POSIBLE---> poder) aparecen asociados más que al campo de la verdad, al del conocimiento y las creencias de un *sujeto enunciadore*: se interpretarían como *modalidades epistémicas* (von Wright, 1951). Y no sólo esto, más alejados aún de las interpretaciones aléticas lógicas se encuentran los valores semánticos relacionados con el establecimiento de normas y el cumplimiento de ciertos actos por parte de un agente consciente (*modalidades deónticas*). Esto ha llevado al desarrollo de lógicas modales epistémicas y deónticas.

Las consecuencias de este hecho son importantes. En primer lugar, a través del camino indirecto de la lógica nos encontramos de nuevo con el sujeto enunciadore, que en Aristóteles parecía circunscrito al campo de la retórica. Por otra parte, al hablar de creencias, conocimiento y voluntad se accede a una primera extensión del concepto de modalidad: ya no queda reducido tan sólo a las nociones de lo posible y lo necesario, o a las que se pueden definir mediante el operador negativo a partir de ellas, sino que se tiende a incluir bajo el concepto de modalidad todo lo que de alguna forma pone de manifiesto la subjetividad del hablante, tal como es el caso de expresiones del tipo de "temo que...", "ignoro si...", "deseo que...", etc.

De hecho, según Bochenski (1937, 683), ya los comentaristas de Aristóteles Amonio y Filopón optaron por sumar a los cuatro *modi* aristotélicos un número indeterminado de modalidades subjetivas. Por su parte, el Pseudo Escoto (s. XIII) también hablará de proposiciones modales subjetivas con los operadores *scitum*, *creditum*, *opinatum*, *apparens*, etc. (*Id.*, 690). Con esto se observa cómo los análisis lógicos dejan cada vez más espacio a la dimensión subjetiva de la modalidad, que parece ser el aspecto en el que los estudios gramaticales han acostumbrado a incidir¹².

B. EL interés por los enunciados no asertivos

Una vez que nos hemos referido a cómo históricamente el concepto de modalidad se amplía con la inclusión de ciertos valores subjetivos, y si en el fondo de lo que se trata es de dar cuenta de las diferentes "actitudes mentales" (*affectus animi*) que un hablante puede expresar, parece legítimo centrarnos en el estudio que se hizo en la Antigüedad de las distintas "formas de pensamiento", o mejor, los "...distintos modos de expresión,..., unas

¹¹ Para otros puntos de vista con relación al problema de la composición y la división véase (Rivero, 1975b).

¹² Baste recordar las definiciones del modo verbal como "la actitud del hablante ante lo que dice".

veces ligadas a lo que el hablante quiere expresar y, otras, al efecto que quiere conseguir al decirlo" (Hernández Paricio, 1985, p. 67)¹³.

A pesar de la preeminencia teórica que los antiguos otorgaron a los enunciados apofánticos, fueron plenamente conscientes de que existen otras formas de expresión que por su función comunicativa y su valor lógico nada tienen que ver con los enunciados asertivos, y así lo manifestaron no pocas veces de manera explícita.

Prueba de la preeminencia de lo asertivo no es sólo el hecho de que Aristóteles apartara las otras formas de pensamiento del estudio de la lógica para incluirlas en el de la poética y la retórica (*De interpretatione* 17^a), sino también el que a veces se integraran en las nóminas de las *figuras del pensamiento*, en las que la idea de desviación parece básica; desviación con respecto al enunciado no marcado (Desbordes, 1986, 27-29), en este caso la aserción¹⁴.

Según diversas fuentes¹⁵, Protágoras reconoció cuatro: pregunta, respuesta, orden y ruego. A partir de aquí las listas se amplían.

Aristóteles manifiesta en el *De interpretatione* 17^a que no todo enunciado admisible ha de ser una proposición con un valor de verdad. Asimismo, en un pasaje de la *Poética* (1456^b 8-13) señala diversos tipos de enunciados, algunos de los cuales no son ni verdaderos ni falsos: orden, súplica, narración, amenaza, pregunta y respuesta. Más que la lista en sí, que no la presenta como exhaustiva, lo más interesante de sus palabras es que circunscribe esas diversas "formas de hablar" al arte de la elocución, *actio*¹⁶.

B.1. Los EIDE LOGOU peripatéticos y su tradición

En conexión con Aristóteles debemos referirnos a la teoría de los *eide logou* peripatéticos, que conocemos a través de los comentaristas del gran filósofo. Se trata de un sistema de cinco tipos de enunciado que será retomado una y otra vez a lo largo de la historia y cuyo origen no está claro. Nuchelmans (1973, 97) opina que se desarrolla a partir de la distinción que Aristóteles establece en el *De interpretatione* (17^a 1) entre el *logos apophantikos* y el ruego, por lo que les da un origen bastante antiguo cercano a Aristóteles.

¹³ Fuerza ilocutiva, tipo de frase, modalidad de enunciación son algunas de las categorías que en la actualidad se utilizan para explicar problemas similares a los que vamos a ver a continuación.

¹⁴ Según Desbordes (1986, 33), Cecilio (época de Augusto) consideraba que "la figure de pensée est un écart par rapport à la façon naturelle, directe, de dire ce qu'on a à dire. Elle se substitue à ce qui dirait exactement ce que le auditeur comprend". En este sentido se eliminan de las figuras del pensamiento debido a que la desviación "... n'est plus entre l'assertion susceptible d'être vraie ou fausse et les autres modalités, mais entre la valeur intrinsèque des modalités et la valeur qu'elles prennent éventuellement dans tel cas concret. Il y a de vraies questions, et ce ne sont pas de figures, mais il y aussi des questions qui n'interrogent pas, des réponses qui ne répondent pas et des négations qui affirment..., autant de figures" (*Ibid.*).

¹⁵ Diógenes Laercio, *Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*, (IX, 54); y Quintiliano, *Inst. Orat.* (III, 4, 10): "Protogoram transeo, qui interrogandi, respondendi, mandandi, precandi (quod eucholé dixit) partes solas putat". No obstante, en el mismo lugar Diógenes Laercio recoge otro testimonio que eleva la lista a siete.

¹⁶ El pasaje en cuestión (1456^b 8-13) dice así: "Entre las cosas relativas a la elocución, uno de los puntos que pueden considerarse lo constituyen los modos de la elocución, cuyo conocimiento corresponde al arte del actor y al que sabe dirigir las representaciones dramáticas; por ejemplo, qué es un mandato y qué una súplica, una narración, una amenaza, una pregunta, una respuesta y demás modos semejantes". Traducción de V. García Yebra, p. 197, editorial Gredos, Madrid, 1974.

Sin embargo, Schenkeveld (1984, 297) se decanta por datarlos muy posteriormente, no antes de la época de Alejandro de Afrodisias (siglos II-III d. C.).

Cinco son los tipos de *logos*: *apophantikós* (asertivo), *euktikós* (optativo), *prostatikós* (orden), *erotematikós* (pregunta), *kletikós* (vocativo). Como punto de referencia cabe destacar el comentario de Amonio al *De interpretatione*¹⁷.

Afirma este autor que existen dos tipos de potencias del alma, la cognitiva y la vital o apetitiva. Cada *logos* responde a una de esas facultades. De la potencia cognitiva nace el *logos apophantikos*, con el que informamos de aquello que sabemos o creemos saber que es verdadero o falso, mientras que el resto lo hace de la apetitiva. Por medio de estos cuatro *logoi* el hablante busca el concurso del oyente para satisfacer un deseo, que puede ser de carácter verbal (*lógos*) o bien una cosa (*Praga*). Si se busca una respuesta verbal, estamos ante una pregunta. Si, por el contrario, lo que se requiere es una cosa hay que distinguir entre cuando se pregunta por el propio interlocutor a fin de atraer su atención (vocativo) y cuando se persigue conseguir algo de él. En este último caso existen dos posibilidades: que el hablante sea jerárquicamente superior (ruego¹⁸) o inferior (orden) (véase Arens, 1984, 62 y Schenkeveld, 1984, 295-296).

¹⁷ Nos guiamos por la traducción de Arens (1984, 61-62), que toma como base el pasaje (5, 1 y siguientes) de la edición del *In Aristotelis De interpretatione commentarius* de A. Busse. Berolini: G. Reimer, 1897.

¹⁸ En griego *euché* significa tanto 'ruego, súplica' como 'deseo'. Esta última acepción es la que se parece tener en cuenta a la hora de oponerlo a otros tipos de frase. El enunciado optativo sería la expresión de un deseo. Este es el criterio que sigue Amonio cuando dice que existen cinco tipos de frase y pone como ejemplo del *euché* un pasaje de la *Iliada* (4, 288) que contiene una forma verbal en optativo. Ahora bien, a la hora de establecer las equivalencias con los *lekta* estoicos y de relacionarlos con las diferentes potencias del alma, el *euché*, al hacer hincapié en que se pide algo de un *interlocutor superior*, parece que es interpretado más como súplica o ruego que como la simple expresión de un deseo. El propio Arens, en su traducción al inglés, no habla ya de *optative* como en el primer caso, sino de *prayer*. Otros autores (véase Schenkeveld, 1984, 306) utilizan para el *logos aratikós* --el equivalente estoico del *euché*-- un pasaje de la misma obra (6, 305) donde es evidente que se expresa un ruego dirigido a los dioses. El valor de funciones pragmáticas que tienen los *lekta* no impediría interpretar la expresión de un deseo como un ruego.



Estos *logoi* se caracterizan por ser frases simples, autosuficientes que expresan un pensamiento completo¹⁹.

Se encuentran más referencias a los *logoi* peripatéticos en otros comentarios al *De interpretatione*. Por ejemplo, en el de Boecio (Arens, 1984, 203-204) aparecen de nuevo las cinco clases de enunciados (deprecativos, interrogativos, imperativos, vocativos y enunciativos) que, se insiste una vez más, expresan pensamientos completos; de todos ellos sólo el enunciativo puede ser verdadero o falso y, en consecuencia, es el único que interesa a la lógica²⁰. En el mismo sentido se manifiestan san Alberto Magno (*Id.*, 373) y santo Tomás de Aquino²¹ (*Id.*, 431-432). A este último pertenece el siguiente pasaje (según la traducción de Arens (*Id.*, 432)):

As the intellect or reason does not only conceive the truth of a thing, but it also pertains to its office to direct and order other things according to its concept, it was necessary that, just as the mental concept was expressed by an enunciation, there should be the other kinds of sentence expressing an order of reason, according to which other things were directed. Now a man is directed by another man's reason to three things: first, to be attentive in his mind, for which serves the vocative sentence; second, to answer with the voice, for which serves the interrogative sentence; third, to become active practically,

¹⁹ Según la traducción de Arens (1984, 121) dice lo siguiente: "The proposition, we said, is a species of the simple sentence like the vocative, the optative, the interrogative, and the imperative each of which is complete and signifies by itself a complete thought".

²⁰ Otras clasificaciones de enunciados ofrecidas por Boecio se separan ligeramente de la recogida aquí. Se mantienen en todas ellas la *oratio enuntiativa* y la *imperativa*. En una primera versión del comentario al *De interpretatione* se omite el enunciado interrogativo, pero en cambio se distingue entre *oratio optativa*, expresión de un deseo, y *oratio deprecativa* o ruego (Nuchelmans, 1973, 128-129).

²¹ Una cuestión controvertida que sale a relucir en varios de los autores vistos (Amonio (Arens, 1984, 100 y 117), santo Tomás de Aquino (*Id.*, 432)) es la que se plantea con motivo de los *lógos kletikós*, pero que es extensible a cualquier otro tipo de enunciado. El problema consiste en que se conciben los *eide lógou* como frases simples, autónomas y portadoras de un sentido completo, y si a esto se añade que se parte de la definición que de la frase da Aristóteles en el *De interpretatione* ("The sentence is a significant vocal form of whose parts some have meaning separately, i. e. words, not affirmations (*Id.*, 23)), ¿qué ocurre cuando un vocativo está formado por una sola palabra? La solución que se propone es que únicamente se puede hablar de frase vocativa cuando está formada por más de una palabra (aunque realmente en los pasajes de Amonio no se deja de ofrecer propuestas contradictorias).

for which serves, against one's inferiors, the imperative sentence, but towards one's superiors the deprecativa sentence because man has no power to move a superior, except by the expression of his desire.

Otro ejemplo de pervivencia de la tradición de los *logoi* peripatéticos lo ofrece el escolástico Abelardo (ss. XI-XII), quien establece seis clases de *oratio perfecta*: *enuntiativa*, *interrogativa*, *deprecativa*, *imperativa*, *desiderativa* y *vocativa*²². La exposición de Abelardo (Arens, 1984, 231-302) presenta el interés de que distingue con claridad dentro del enunciado entre lo que corresponde al "contenido proposicional" y lo que remite a la "actitud subjetiva del hablante". En la *Glosa* que hace del *De interpretatione* aparece de modo inequívoco tal división: "... when I say: «Oh that the king would come!», the notion is the same as if I said: «I want the King to come»...; similarly, when I ask: «Socrates comes?» always is the same notion, whether it is said interrogatively or not" (Arens, 1984, 256).

Reconoce Abelardo la importancia del modo verbal para determinar el valor de un enunciado completo. Sin embargo, es consciente de que no es un criterio decisivo: por ejemplo, un enunciado interrogativo no se diferencia de uno asertivo por el modo con que se construye; en ciertos casos se hace necesaria la adjunción de partículas específicas (*utinam*, por ejemplo) y un mismo modo puede ir referido a actitudes mentales distintas (Nuchelmans, 1973, 147-148).

La tradición peripatética de los cinco tipos de enunciado que expresan un pensamiento completo llegará, con diversas variantes, hasta nuestros días. En efecto, con la exclusión del vocativo, que siempre planteó problemas, se puede todavía rastrear en multitud de gramáticas.

B.2. Los LEKTA estoicos

Los problemas gramaticales fueron tratados por los estoicos dentro del campo de la lógica. En su teoría del significado distinguieron tres aspectos: la expresión significativa (*semáinon* o *phone*), lo significado (*semainómenon* o *lektón*) y lo referido (*tynchánon*) (Pinborg, 1975, 79).

Al tratar de los *lekta* conviene referirse de antemano a los diversos valores con que el término *lektion* es usado en los escritos de los filósofos estoicos que han llegado hasta nuestros días. Para ello seguiremos de cerca la exposición ofrecida por Nuchelmans en su trabajo sobre la proposición en la Antigüedad y Edad Media (1973, 45-72).

Los estoicos distinguieron los *agentes* y los *pacientes*, que pertenecen al mundo exterior (*soma*) y son vistos como causa, de las acciones o pasiones (*pragmata*) que aparecen asociadas a esas entidades de la realidad. Los *pragmata* no tienen una correspondencia directa con la realidad exterior, son *asomata*; se circunscriben, en efecto, a la esfera del pensamiento. Un *pragma*, en la medida de que es interpretado como aquello que se dice de algo, es un *kategorema* o *lektion*, es decir, un predicado²³.

²² En sus *Glosas* aparece la lista de seis tipos de frase que en la *Dialectica* queda reducida a una de cinco, "la *vocativa oratio* étant plutôt destinée à être mise en apposition aux autres; elle peut toutefois, avec la *conquestiva oratio*, être rangée parmi les "phrases incomplètes". Les *Gloses* notaient déjà qu'elle pouvait s'adjoindre à toute autre *oratio*, mais acceptaient d'y voir une "phrase complète sans verbe", le verbe y étant suppléé par la *significatio vocationis*" (Jolivet, 1969, 31).

²³ *Pragma* quedaría definido, por tanto, como "an asomatic action or passion which is held to be true of some agent or patient, of a body or *soma* by which the *pragma* is caused" (Nuchelmans, *id.*, 49-50).

Lo que interesa destacar es que lo que se conoce como *kategorema*, *pragma* o *lekton* no es otra cosa que un objeto del pensamiento con representación vocal (*Id.*, 54-55). Tal vez esto explica que desde la interpretación de un *lekton* como predicado se pase a otra, más amplia, en la que se entiende por *lekton* todo significado expresado mediante el lenguaje.

Una vez que adquiere ese valor más extenso, resulta plenamente coherente hablar de *lekta* incompletos o defectivos, y de *lekta* completos o perfectos. Así tenemos:

- el *kategorema* como *lekton* defectivo;
- el *axioma* como *lekton* completo que sirve para asertar;
- el *argumento* como *lekton* complejo formado por la unión de varias aserciones.

Entre *kategorema* y *axioma* no siempre se establece una distinción clara. Sin embargo, en opinión de Nuchelmans (*Id.*, 57), "A *kategorema* was seen as a kind of schema for *axiomata*: by filling in the name-positions around the given predicate one forms a full-blown assertion". A su vez, ya lo hemos indicado, el *axioma* queda caracterizado como *lekton* completo e independiente que se distingue de otros *lekta* también completos e independientes por el hecho de que sirve para realizar aserciones. Ello determina que pueda recibir un valor de verdad, es decir, que pueda ser calificado como verdadero o falso²⁴.

Los estoicos también se refieren a otros tipos de *lekta* que nada tienen que ver con la aserción. Todos ellos, no obstante, presentan las mismas notas definidoras de completud semántica e independencia sintáctica. Diógenes Laercio, por ejemplo, manifiesta lo siguiente: "...en las locuciones defectuosas se ponen los predicamentos; y en las perfectas en sí mismas, los axiomas, los silogismos, las interrogaciones y las cuestiones (pregunta parcial)"²⁵. El mismo autor, sin embargo, nos ofrece una lista más amplia de *lekta* completos e independientes. De ella y de otras parecidas es fácil colegir que en estos casos *lektón* sólo puede interpretarse como pensamiento expresado sin realidad corpórea que no tiene por qué contener un *pragma* entendido como acción o pasión predicada de un sujeto, ya que hay ejemplos en los que no aparece ningún tipo de verbo (Nuchelmans, *id.*, 67)²⁶.

En la segunda lista de Diógenes Laercio²⁷ a la que ya nos hemos referido se recogen diez tipos de *lekta*: *axioma* (aserción), *erótoma* (interrogación total), *pysma* (interrogación parcial), *lektón prostaktikón* (orden), *horkikón* (juramento), *aratikón* (optativo), *hypothetikón*

²⁴ Cf. Diógenes Laercio, *Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*, VII, 65 y 66; también Nuchelmans (*Id.*, 59).

²⁵ Diógenes Laercio, *Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*, VII, 63, traducción de J. Ortiz y Sanz, Aguilar, Madrid, 1973, p. 1286.

²⁶ La posición de Schenkeveld (1984) con respecto a los *lekta* que no presentan una forma verbal y que, no obstante, son definidos mediante el uso del vocablo *pragma*, término que hay que ver como equivalente de *lekton*, se distancia de la defendida por Nuchelmans. El saber cuál de ellas es la que más se ajusta a los hechos es algo que resulta secundario para nuestros intereses, cuando lo más importante es que de alguna manera los estoicos establecieron una separación entre el contenido modal y el contenido proposicional. Para Schenkeveld el *pragma* entendido como "something that is merely thought" no puede separarse radicalmente del tipo de acto de habla que se cumple con él: "if in the definition of e. g. *prosagoreutikón* (*prâma hó ei légoi tis, prosagoreúoi án*) *pragma* means only "something that is merely thought", the sense of addressing somebody is dependent upon the utterance of this "thing thought", and is not present already in the "thing thought"... This view runs counter to the whole stoic theory of *semainómēna* and *semainonta*. For this reason I assume that in the cases of examples without a verb form the *pragma* itself contains not only the "thing thought"..., but also the thought of addressing, or, in other cases, that of swearing an oath, etc." (Schenkeveld, 1984, 313).

²⁷ *Vida...*, VII, 66.

(hipotético)²⁸, *prosagoreutikón* (interpelación), *pragma Honorio axiomati* (aserción aparente) y *epaporetikón ti pragma* (pregunta reflexiva).

El mismo autor nos aporta una breve descripción de alguno de ellos²⁹:

Axioma, pues, es lo que enunciamos de palabra; lo cual es verdadero o falso. Interrogación es cosa perfecta en sí misma, como el axioma; pero pide respuesta, verbigracia, *¿no es de día?* Esto ni es verdadero ni es falso; de suerte que este pronunciado *de día es*, es un axioma; pero el *¿no es de día?*, es interrogación. Cuesito o cuestión (interrogación parcial) es cosa a que no podemos responder conjuntamente, como en la interrogación que decimos *sí*; sino decir, verbigracia, *habita en este lugar*.

El imperativo es cuando mandamos verbalmente alguna cosa, verbigracia:

Vete tú del Inaco a las corrientes.

Apelativo es una cosa que, si alguno la dice, apela o llama, verbigracia:

Agamenón Atrida,

glorísimo rey de muchos hombres.

Cosa semejante al axioma es aquella que, teniendo ilación axiomática, por la redundancia o pasión de alguna partícula, cae fuera del género de los axiomas, verbigracia:

¡El Partenón es bello! Semejante

a los pirámidas es este boyero.

Hay cosa dudosa o cuestionable diversa del axioma (*epaporetikon*), de la cual duda uno si la dice, verbigracia, *¿no son de un mismo género el dolor y la vida?* No son verdaderas ni falsas las interrogaciones, las cuestiones y cosas afines o semejantes a estas, puesto que los axiomas, o son verdaderos o falsos.

La anterior puede ser considerada la lista estándar de *lekta*. Otras fuentes presentan enumeraciones bien más amplias, resultado de establecer nuevas subdivisiones dentro de las categorías señaladas, bien más reducidas (Schenkeveld, 1984, 302-310).

Para el comentarista Amonio los cinco *lekta* estoicos que no presentan un equivalente en los *eíde lógou* peripatéticos deben ser tomados como variantes de alguno de ellos. Para ser más exactos, cuatro (*omotikón*, *ekthetikón*³⁰, *hypothetikón* y *tò hómoion axiomati*) se incluyen bajo la categoría del *lógos apophantikós*, ya que son susceptibles de recibir un valor de verdad. Por su parte, el *epaporetikón* quedaría incluido en el *lógos erotematikós*³¹ (no tiene en cuenta al *pysmatikón* como un tipo independiente de *lekton*).

B.3. Diferencias y puntos de contacto entre las diversas propuestas

Aunque es evidente que entre los cuatro tipos de enunciados señalados por Protágoras, los *schémata léxeos* de Aristóteles, los *eíde lógou* peripatéticos y los *lekta* estoicos se establecen no pocas conexiones, no se pueden situar en el mismo nivel categorial. Cada uno de ellos es muestra de diferentes preocupaciones teóricas.

Las diferencias son claras. Mientras que Aristóteles relega los *lógoi* no apofánticos a los estudios retóricos y poéticos (*De interpretatione*, 17^a), los estoicos los integran en su dialéctica³². Por otra parte, al poner en relación Aristóteles los *schémata léxeos* con la

²⁸ Nuchelmans (1973, 63) lo define del siguiente modo: "A supposition or assumption (*hypothetikón*), for instance: "Let it be supposed that the earth is the centre of the sphere of the sun"".

²⁹ *Vida...*, VII, 66-68. Seguimos la traducción anteriormente citada (pp. 1286-1287). Se observan ciertas variaciones en la terminología que no afectan a la comprensión.

³⁰ En Diógenes Laercio no aparece este tipo de *lekton*. Se podría traducir como expositivo. el ejemplo que da Amonio, según la traducción de Arens, es este: "This is to be a straight line".

³¹ Amonio 2-3 (Arens, 1984, 59-60).

³² Véase Diógenes Laercio, *Vida de...*, VII, 43 y 62, donde se define la dialéctica como la ciencia de lo verdadero, lo falso y de lo que no es ni verdadero ni falso. La posición de Aristóteles sólo implica un interés negativo por los enunciados no asertivos. En cuanto que son enunciados completos a propósito de los cuales no

actividad del *hypokritike*, esto es, la elocución, los parece colocar en el nivel de la realización verbal. No obstante, en el fondo lo que hay es una descripción de las diversas actividades enunciativas asociadas al uso del lenguaje. Nada se nos dice, salvo que se relacionan con el arte de la elocución, sobre la manera en que cada una de ellas se manifiesta, aunque se puede llegar a alguna conclusión interesante. En efecto, en el pasaje ya citado de la *Poética* se hace un comentario crítico relacionado con Protágoras, quien considera inapropiado el uso de una forma de imperativo para el *ruego* con que se inicia la *Iliada*. De este modo, la visión de Protágoras es aquella en la que entre forma y función existe una relación biunívoca (en este caso concreto, entre una orden y el modo imperativo), punto de vista que Aristóteles no comparte:

Pues en cuanto al conocimiento o ignorancia de estas cosas no se puede hacer al arte del poeta ninguna crítica seria. ¿Cómo, en efecto, puede considerarse error lo que Protágoras censura (en Homero) cuando alega que, creyendo suplicar, ordena, al decir "Canta, oh diosa, la cólera... "? Pues mandar hacer o no hacer algo --afirma-- es una orden³³.

Los *eide lógou* peripatéticos parecen situarse también en la esfera de las expresiones verbales, abstracción hecha de los aspectos elocutivos. Schenkeveld en su interesante trabajo los interpreta como tipos de frases en correspondencia biunívoca con ciertas funciones o fuerzas ilocutivas. Existirían varios tipos de frase (imperativa, optativa, declarativa e interrogativa) a las que se asocian los valores enunciativos de orden, deseo, afirmación y pregunta, respectivamente. Un caso problemático, y en el que no pretendemos entrar, lo constituye el vocativo. En última instancia, como ya ocurrió con alguno de los autores vistos, su discusión exige explicar con precisión qué se entiende por frase.

Interpretados de esta manera los *eide lógou* resulta plenamente coherente el comentario que Amonio hace sobre los *lekta* de los estoicos: los cinco *lekta* de más se explicarían como variantes funcionales de los tipos básicos. La propuesta del comentarista no deja de estar exenta de serias dificultades, al menos por lo que respecta a alguno de los ejemplos que él mismo señala, si se tiene en cuenta que cada tipo de frase debe venir caracterizada por unos rasgos formales precisos³⁴.

Finalmente, los *lekta* estoicos nos conducen a una categoría mucho más flexible. Pertenecen exclusivamente al nivel del significado y no tienen una correspondencia directa con ninguna realidad externa. De este modo, una misma expresión verbal puede ser la manifestación formal de *lekta* distintos. En términos más actuales, los *lekta* serían ante todo nociones de carácter pragmático que mantendrían una relación muy versátil con los significantes lingüísticos. A este respecto, Nuchelmans (1973, 64-65) recoge un ejemplo de Plutarco³⁵ que parece que se debe interpretar a la luz de lo que acabamos de señalar. Según

se plantea el problema de la verdad, la dialéctica sólo los cita para excluirlos de su campo de investigación (véase Baratin, 1989, 234).

³³ Aristóteles, *Poética*, 1456^b 13-18, trad. de V. García Yebra, editorial Gredos, Madrid, 1974, p. 197.

³⁴ El *pysmatikón* y el *epaporetikón lektón* pueden reducirse sin problemas al *erótoma*. Por otra parte, la reducción que propone del *hómoion axiómati*, el *horkikón*, el *hypothetikon* y el *ekthetikón lektón* al *lógos apophantikós* es más complicada. El primero sería una frase declarativa con alguna partícula intensiva. El *horkikón* una frase declarativa a la que se añadiría "el testimonio de un dios", pero el ejemplo que ofrece resulta muy cuestionable (Cf. Schenkeveld, 1984, 328-329). De los otros dos *lekta* restantes, a pesar de constar de un imperativo, no precisa nada.

³⁵ *De Stoicorum repugnantiis* 1037d, según la edición de J. von Arnim, *Stoicorum veterum fragmenta*, Leipzig, 1905-1924.

este autor, los estoicos consideran que quien expresa una prohibición dice una cosa (*legein*), prohíbe otra (*apagoreuin*) y ordena otra (*prostassein*). Nuchelmans (*Ibid.*) lo explica con estas palabras: "He who says "You ought not to steal" (*me klepseis*) says just that (this, I take it, means that he expresses the thought of the action of refraining from stealing). But at the same time he performs a speech act which can be characterized either as a prohibition of stealing or as a command not to steal". Los *lekta* no van asociados a rasgos formales inequívocos; no hay que olvidar que los *lekta* "were not the wordings of thought, but the action and things thought which are expressed in sentences" (Schenkeveld, *id.*, 324). La misma expresión, y en concreto el mismo modo, puede representar varios *lekta*.

A pesar de las diferencias señaladas, es posible establecer algún tipo de relación entre las categorías vistas. Tanto las clasificaciones estoicas como los *eide lógou* de los peripatéticos y la división de enunciados que propone Aristóteles en el *De interpretatione* 17^a se basan en la oposición entre un término sometido al criterio de la verdad (la aserción) y otros que escapan a él. Por el contrario, los tipos de enunciados de Protágoras y los de la lista que aparece en la *Poética* se encuentran al margen de esa dicotomía y todos están en un mismo nivel. Es evidente que entre unas y otras listas existen claras equivalencias (por ejemplo, respuesta-aserción), pero los criterios de clasificación son distintos (*Cf.* Baratin, 1989, 173).

Por otra parte, hay un aspecto que une entre sí las diferentes listas: en todas ellas se clasifican categorías modales que tienen por ámbito de aparición el enunciado en su conjunto. Son categorías de la enunciación, tipos de enunciado. Muy otro será el *modus operandi* de los gramáticos alejandrinos. En ellos las categorías modales responden a diferencias morfológicas, son accidentes de verbo. En principio, nos encontramos ante dos niveles de análisis distintos; no obstante, no va a ser extraño encontrar clasificaciones en las que se mezclen ambos.

B.4. Interrelación entre categorías morfológicas (modos) y categorías enunciativas (tipos de oración)

Nos interesa ahora centrarnos brevemente en la exposición de una de las hipótesis que Schenkeveld (1984) desarrolla. Se trata de averiguar si los estoicos dispusieron o no de una teoría de los modos verbales y de saber en qué medida estuvo determinada por su teoría de los *lekta*. Damos de esta manera pie al estudio del modo verbal como uno de los aspectos que se debe tener en cuenta en una exposición histórica de la modalidad, a la vez que nos permite observar ya de entrada de qué forma el modo verbal tiende a ser puesto en relación con ciertas variedades de enunciados (lo que podríamos llamar modalidades de la enunciación).

Schenkeveld (1984, 331) condiciona el éxito de la hipótesis anterior al hecho de que se pueda aplicar no sólo a los *lekta* que tienen una clara contrapartida en el modo verbal (orden-imperativo, por ejemplo), sino a todos los *lekta*. De verificarse tal hipótesis, nos encontraríamos ante un planteamiento muy *sui generis* del modo verbal, aspecto este que nos interesa destacar por lo que tiene de anticipo de la forma de operar de otras propuestas posteriores.

Escasas e indirectas son las noticias de que se disponen para admitir que los estoicos reconocieron varios modos verbales (*Cf.* Schenkeveld, 1984, 333-342). Junto al modo indicativo (*horistiké*), parece que distinguieron un modo interrogativo (*énklisis anakritiké*) y

otro hortativo (*hypotetiké*). A ellos habría que añadir el optativo y el imperativo³⁶. Datos en favor del modo interrogativo y el hipotético se encuentran, entre otras, en las obras de Apolonio Díscolo y Varrón.

Ahora bien, los *lekta* estoicos eran más numerosos. Esta falta de correspondencia entre *lekta* y modos verbales quedaría compensado por el uso de partículas y de un grupo de adverbios especiales que, según Apolonio Díscolo³⁷ (*Synt.* 284, 4 y ss.) "semainómenon enklíseos epidéchetai", esto es, una especie de adverbios modales.

Parece, por tanto, que los *lekta* estoicos, pertenecientes exclusivamente a la esfera del significado, tienen en los modos verbales y en la combinación de estos con ciertas partículas y adverbios sus correlatos en el campo de la expresión verbal. No hay que olvidar, sin embargo, los llamados tipos oracionales, que parecen quedar enmascarados por la expresión morfológica de los modos verbales. Uno de los modos estoicos, el interrogativo, se refiere claramente a un tipo de oración, mientras que en el modo indicativo (*horistiké* o *apophantiké*) parecen ir asociados inextricablemente modo verbal y tipo oracional (declarativo).

En conexión con las diversas clasificaciones de enunciados que hemos visto y de los supuestos modos de los estoicos, resulta conveniente referirse a un pasaje del *De lingua Latina* (X, 31) que ha motivado cierta polémica en su interpretación. En él, Varrón caracteriza el verbo como clase de palabra que expresa tiempo y caso, y a la que corresponden seis categorías flexionales:

1. tiempo *legebam, gemebam, lego, gemo*
2. persona *sero, meto, seris, metis*
3. interrogación *scribone, legone, scribisne, legisne*
4. respuesta *finigo, pingo, fingis, pingis*
5. deseo *dicerem, facerem, dicam, faciam*
6. orden *cape, rape, capito, rapito*

Fácilmente se observa la casi total equivalencia entre las cuatro últimas y ciertas clasificaciones de enunciados, en concreto la atribuida a Protágoras (ruego, interrogación, respuesta, orden). Sin embargo, aun cuando de forma inequívoca está haciendo referencia a lo que hemos llamado categorías de la enunciación, el gramático latino las aborda dentro del marco de análisis del verbo, no en el del enunciado. Son categorías modales que corresponden a diferencias morfológicas de la flexión verbal. Se plantean dos cuestiones fundamentales: ¿Por qué distinguir cuatro categorías y no más como, por ejemplo, hicieron los estoicos? ¿Qué intenta Varrón al utilizar denominaciones que en rigor corresponden a tipos de enunciados para referirse a diferencias morfológicas del verbo?

En opinión de Baratin (1989, 175), lo que se propone Varrón es hacer coincidir dos planos distintos, el de la enunciación y el de la morfología verbal. El uso de las clasificaciones estoicas no le hubiera permitido establecer, en latín, una correspondencia exacta entre ambos, cosa que es posible teniendo en cuenta sólo cuatro clases de enunciados.

³⁶ No se cuentan con informaciones relativas a estos dos modos en los estoicos. No obstante, la existencia de dos *lekta* estrechamente relacionados con ellos, y el hecho de que su presencia en la lista estándar de cinco modos puede haber motivado que no hayan sido objeto de comentarios aconsejan incluirlos entre los modos de los estoicos (Schenkeveld, 1984, 341).

³⁷ Estamos hablando de los supuestos modos que los estoicos llegaron a distinguir, pero lo cierto es que la mayoría de la información nos llega a través de gramáticos posteriores como Dionisio de Tracia y Apolonio Díscolo.

Se llega de esta forma a un perfecto ensamblaje entre dos planos en principio discordantes que en el caso de los gramáticos alejandrinos y los artígrafos latinos sólo será parcial (el infinitivo y el subjuntivo no tienen por correlato ninguna categoría de la enunciación).

Sea o no esta la razón última del análisis de Varrón, lo interesante e indiscutible es que nos encontramos ante un claro ejemplo, tal vez extremo, en el que la descripción de los modos verbales viene en gran medida determinado por categorías propias de la enunciación.

C. El modo

La exposición anterior nos ha permitido acercarnos a la problemática del modo verbal. Es en él donde se centran las consideraciones gramaticales sobre el tema de la modalidad. Se ha visto también que desde fecha temprana el estudio de los modos ha estado estrechamente ligado al interés por las diferentes "formas de expresar el pensamiento", "tipos de enunciados según la actitud del hablante" o como se quieran llamar. La tendencia a situar en un mismo nivel el modo y las modalidades de la enunciación se debe al interés de los gramáticos por las modalidades subjetivas, aquellas con las que se expresan ciertos "movimientos del alma". De esta forma, los modos, concebidos normalmente como la actitud del hablante con respecto a la acción significada por el verbo, no serían otra cosa que uno más entre los medios que sirven para expresar esas disposiciones mentales. Como apunta Hernández Paricio (1985, 68), "La mezcla de los datos pertenecientes a las "formas de pensamiento" y los pertenecientes a las formas verbales (los modos del verbo) viene propiciada por el hecho de que entre ellos se establece, en la tradición gramatical, una correspondencia biunívoca: las diferentes formas de pensamiento dependen de los distintos "affectus animi", y estos tienen su expresión material en los distintos modos". Esta dinámica determinará no pocas incongruencias a lo largo de la historia.

Dionisio de Tracia utiliza para referirse a los modos verbales --entre ellos, el infinitivo-- el término "*enklisis*"; y aunque denominaciones como *horistike* (indicativo), *prostaktike* (imperativo) y *euktike* (optativo) apuntan hacia los valores semánticos que más comúnmente presentan esos modos, parece que el uso de *enklisis*, "inclinación", es ajeno a una interpretación psicologizante de los modos. Esta puede considerarse relativamente tardía, "...praticamente assente in Dionisio, mentre viene assunta a vera e propizia spiegazione della nozione in Cherobosco", en palabras de R. Simone y R. Amacker (1975, 95).

El gramático Cherobosco (s. VI o VII d. C.) interpreta *enklisis* en el sentido de disposición mental³⁸: "Modalità (=inclinazione) è infatti l'impulso psichico, cioè lo (scopo) verso cui l'anima inclina o verso cui l'anima propende".

Ya Prisciano, en su definición de los modos verbales, opta por una postura parecida al calificarlos como "inclinaciones animi, varias eius affectiones demonstrantes". Encontramos en este pasaje dos términos, *inclinaciones (enklisis)* y *affectiones (diathésis)*, ambos referidos a las variaciones modales del verbo. Sin embargo, no deben ser tomados como exactamente equivalentes, al menos en ciertos autores.

Para Apolonio Díscolo las categorías gramaticales de modo, persona y número no se pueden caracterizar como propias del verbo:

³⁸ Seguimos la traducción que Simone y Amacker (1977, 87) dan del pasaje (IV/2, p.5, 1-3).

59. Como decíamos, es el de los infinitivos el modo más general, carente, por necesidad, de los accidentes que antes discutíamos, las personas y su correspondiente número, no por naturaleza inherente al verbo, sino, más bien, una concomitancia de las personas que toman parte en la acción, pues la acción en sí misma es una, "escribir", "pasear", la cual, cuando incumbe a personas determinadas, da lugar a "paseo", "paseamos", "pasean". Así pues, no es cierto que el verbo tenga que adoptar necesariamente personas; por el contrario, es una consecuencia accidental, ya que los entes que toman parte en la acción están distribuidos en personas: "paseo", "paseas", "pasea". Pero el verbo en sí mismo, por ser ajeno a personas y números, puede convenir a cualquier número y a cualquier persona. Tampoco la disposición mental del modo es algo que tenga que adoptar el verbo, pues, una vez más, son las personas que participan de la acción las que dan a conocer su propia actitud mediante el verbo. Por eso, los verbos [en infinitivo], como todavía no han recibido las personas, tampoco pueden manifestar la actitud mental que hay en ellas.

60. Por tanto, lo propio del verbo es la distinción mediante formas flexionales específicas de tiempos y voces (...); todos ellos los adopta el verbo en su forma más general, o sea, el infinitivo³⁹.

Y con todo, aunque el infinitivo no es una *psychike diáthesis*, sí es en cambio una *enklisis*, en concreto la *aparémphatos enklisis*.

C.1. Dionisio de Tracia

Ya en la primera gramática conocida de la cultura occidental, la *Téchne grammatiké* de Dionisio de Tracia, el modo es presentado como uno de los accidentes del verbo⁴⁰. Aunque no se definen, se dice que son cinco: indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo e infinitivo⁴¹.

C. 2. Apolonio Díscolo

Frente al laconismo de Dionisio de Tracia, Apolonio Díscolo desarrolla un estudio detallado de los cinco anteriores modos en el que se encuentran reflexiones de gran interés. En consonancia con la que parece ser la opinión más generalizada, hablará en un primer momento del infinitivo como de uno de los modos posibles del verbo para acabar considerándolo simplemente una especie de nombre genérico de la acción verbal al que se aplican los diversos accidentes gramaticales⁴².

Tal propiedad le facilita a Apolonio Díscolo un procedimiento explicativo de los diversos modos por el que son interpretados como equivalentes a la combinación del infinitivo con un verbo implícito en primera persona que expresa el significado asociado al modo⁴³:

³⁹ Apolonio Díscolo (III, 59-60, 230-231). Los números corresponden, respectivamente, al libro, párrafo y página de la *Sintaxis*, según la numeración que de la edición de Bekker recoge en la suya G. Uhlig (*Grammatici Graeci* II, 2, Leipzig, 1910 (reimpresión de 1979)). La traducción es la de V. Bécades en la editorial Gredos, Madrid, 1987, pp. 296-297 (es la que seguiremos en el resto de citas incorporadas al texto).

⁴⁰ "La prima enunciazione precisa dei modi del verbo come forme verbali si trova in Dionisio Trace" (Calboli, 1966, 176) de *Grammatici Graeci*, ed. de G. Uhlig et al., 4 vols., Leipzig, 1867-1910 (reimpresión de 1981).

⁴¹ *Grammatici Graeci* (I, i/iii, 47).

⁴² Recuérdese la cita anterior del pasaje (III, 59-60, 230-231).

⁴³ *Sintaxis* (III, 25, 207): "Es, pues, en cierta manera natural que este modo, el infinitivo, por carecer de disposición mental, nada le impida el ser usado en lugar de todos los otros modos, si le añadimos el verbo que exprese el significado modal, y, al revés, que cualquier forma modal pueda resolverse en un infinitivo. Así, "escribe tú" puede equivaler a "te ordeno escribir", con el añadido necesario de "ordenar" implícito al imperativo y de la determinación pronominal, pues de uno y otra es carente el infinitivo".

<i>graphe</i>	-->	<i>graphein soi prostasso</i>
"escribe"		"Te ordeno que escribas"
<i>peripatoies</i>	-->	<i>euchomai se peripatein</i>
"ojalá que andes"		"deseo que tú andes"
<i>grapheis</i>	-->	<i>horisomai se graphein</i>
"escribes"		"declaro que tú escribes"

La definición del subjuntivo como modo plantea dificultades de alguna manera relacionadas con las anteriores⁴⁴. ¿A qué criterio acudir para definirlo? ¿Al semántico, como en el caso de los otros modos, y de ahí la denominación *distaktiké* (dubitativo) o al sintáctico y caracterizarlo entonces como el modo de la subordinación (*hypotaktike*)?

La primera etiqueta responde al hecho de que el subjuntivo aparece unido a las conjunciones condicionales. El problema está en que esas mismas conjunciones también pueden combinarse con el indicativo (*ei peripateis*) y en que el subjuntivo se utiliza con otras distintas⁴⁵. Apolonio Díscolo acaba decantándose por la segunda denominación: "En consecuencia, a este modo de que estamos tratando se le llama muy justamente subjuntivo, basándose en una sola característica peculiar, a saber, que no puede constituirse si no se subordina a las susodichas conjunciones" (III, 126, 266)⁴⁶.

Si bien los modos se interpretan de antemano como la expresión de ciertas actitudes del hablante, en el caso del infinitivo y del subjuntivo se ofrecen caracterizaciones básicamente formales, bien de orden morfológico (infinitivo), bien de orden sintáctico (subjuntivo).

El modo indicativo presenta dos denominaciones que, según el gramático, responden a dos funciones distintas. Una de ellas, *horistike* (definitivo, determinativo), que considera más especializada, se justifica porque "al declarar algo mediante él, indicamos algo"⁴⁷. La otra, *apophatike*, tiene su razón de ser en el valor de afirmación inherente al indicativo:

Es cosa sabida que el indicativo lleva implícita la afirmación, de ahí que el llamado adverbio negativo [*no*], en cuanto que es opuesto a la afirmación *sí*, se adapte bien al modo indicativo, para anular mediante él la afirmación inherente al indicativo: "no escribe", "no pasea"; pero no va bien con el optativo o el imperativo, puestos que en estos modos no está implícita la afirmación a la que se opone la negación y a la que acabamos de decir que anula la negación *no* [se refiere a la negación no modal expresada por *ou(k)*]; el imperativo y el optativo se combinan con la negación modal *me*⁴⁸.

La correspondencia que se establece entre la aserción, esto es, "una forma de pensamiento", y el modo indicativo parece llevarle a reconocer de manera implícita un modo interrogativo:

Este modo indicativo de que estamos hablando, cuando pierde su valor afirmativo inherente, deja al mismo tiempo de llamarse indicativo, pues sirve para interrogar por la realidad, por ejemplo, cuando

⁴⁴ *Sintaxis* (III, 123-126, 264-267).

⁴⁵ Apolonio Díscolo es plenamente consciente de que la combinación de los modos verbales con ciertas conjunciones puede alterar su valor semántico. Así, *ei egrapsa* tiene un valor contrafactual de irrealidad pasada aunque sea un aoristo de indicativo; *grapsaimi an*, que es un optativo, ya no expresa un deseo sino la afirmación sobre un hecho potencial (III, 124, 265-266).

⁴⁶ Al hacer esta afirmación Apolonio Díscolo se olvida por completo del valor semántico hortativo que señala para el subjuntivo de primera persona cuando habla del imperativo. Aunque en ningún momento especifica que se trata de formas pertenecientes al subjuntivo o en todo caso homófonas.

⁴⁷ *Sintaxis* (III, 88, 245).

⁴⁸ *Sintaxis* (III, 90, 245-246).

decimos: "¿has escrito?", "¿has hablado?". Y si esto no fuese verdad, contestamos "no", y si es cierto el haber escrito, respondemos: "sí". De esta manera, cuando la interrogación es satisfecha afirmativamente, revierte de nuevo al indicativo⁴⁹.

Podemos suponer que Apolonio Díscolo argumenta de la siguiente manera: si con *gegraphas* ("has escrito") se expresa una aserción achacable al modo indicativo, en *gegraphas?*, donde no hay ya aserción, no podemos seguir hablando de modo indicativo. Es decir, en vez de buscar los valores comunes a ambos enunciados y explicar sus diferencias a partir de los rasgos distintivos propios de cada enunciado, lo que hace Apolonio Díscolo es fundir en uno solo los dos niveles semánticos de *gegraphas* (aserción-modo verbal) para a partir de él dar cuenta de los dos que también aparecen en *gegraphas?* (interrogación-modo verbal).

La caracterización del optativo, *euktike*, es también claramente semántica, su nombre se hace derivar de *euche* ("ruego, deseo"). En griego existe para la expresión de deseos una flexión verbal propia (lo cierto es que también presenta otros valores). Esta circunstancia no le impide a Apolonio Díscolo ser consciente de dos hechos "anómalos": 1) las formas de optativo, cuando expresan un deseo, pueden venir acompañadas por la partícula *eithe* ("ojalá"), 2) sin embargo, la sola presencia de esa partícula con formas de indicativo permite manifestar deseos irreales (*eithe egrapse Trypon*, "ojalá hubiera escrito Trifón"). Se tienen, por tanto, para un mismo "affectus animi" varios medios de expresión. Con relación a esto, el gramático se limita a decir que

es preciso tener en cuenta que existe diferencia entre la modalidad expresada por el optativo verbal y la indicada por el adverbio: la forma verbal significa, al mismo tiempo que la acción, la disposición de deseo, (...), mientras que *eithe* es como un nombre de deseo, pero sin indicar, al mismo tiempo, de qué deseo se trata⁵⁰.

Como ya se ha visto, el significado del imperativo se explica a partir del verbo implícito *prostaxo* ("ordenar"). Este valor semántico condiciona su comportamiento. El gramático alejandrino destaca algunas características peculiares del imperativo dentro del paradigma verbal: sólo se usa para dirigirse a personas que están presentes⁵¹. Ello no es óbice para que reconozca la existencia de imperativos de tercera persona:

Por eso las susodichas formas de tercera persona de imperativo, tipo *legéto*, van dirigidas a segundas personas, pero no son de segunda persona, puesto que las órdenes no se dan para aquellas a quienes se dirige, sino sobre los considerados en tercera persona⁵².

Además, sostiene que el imperativo se refiere necesariamente a hechos que se han de verificar en el futuro, aunque afirma igualmente que existen diferencias de aspecto⁵³.

Por otra parte, al plantearse la pregunta de si son posibles imperativos en primera persona, llega a sugerir la existencia de un nuevo modo cuando afirma que quienes

⁴⁹ *Sintaxis* (III, 93, 246-247). En esta cita y en la anterior parece confundir afirmación con aserción.

⁵⁰ *Sintaxis* (III, 95, 248).

⁵¹ *Sintaxis* (III, 64, 232).

⁵² *Sintaxis* (III, 113, 259). Apolonio Díscolo distingue entre una segunda persona implícita, el co-enunciador o destinatario a quien se dirige el mensaje, y una segunda persona manifestada gramaticalmente:

lege 2ª p. implícita - 2ª p. gramatical

legeto 2ª p. implícita - 3ª p. gramatical

En este último caso el interlocutor es un mero portavoz de la persona que enuncia la orden (III, 115, 260).

⁵³ *Sintaxis* (I, 115, 70-71; III, 101, 252-253).

argumentan en favor de un imperativo de primera persona "...están mezclando dos modos en uno solo"⁵⁴.

La primera diferencia con respecto al imperativo la explica así: "está admitido que no nos invocamos a nosotros mismos ni tampoco nos damos órdenes a nosotros mismos, conforme al concepto de imperativo que acabamos de exponer. Ahora bien, podemos exhortarnos a nosotros mismos"⁵⁵.

Usado en plural serviría para eliminar las connotaciones molestas del imperativo que se caracteriza por dirigirse de una persona dominante a una subordinada⁵⁶.

La conclusión final parece ir en el sentido de considerar que se tienen dos modos complementarios que, en realidad, parecen constituir uno solo. En efecto, la falta de formas de primera persona en el imperativo, y la falta de formas de segunda y tercera en el "hortativo":

conducen a un uso unitario de los modos verbales para que, de esta manera, uno supla lo que le falta al otro, por existir, además, una coincidencia de significado entre ambos⁵⁷.

Por lo dicho hasta aquí, se aprecia que en el gramático Apolonio priman en el análisis de los modos las consideraciones de orden semántico (se los presenta como portadores de una "actitud subjetiva del hablante"). Ahora bien, este criterio se revela como problemático o imposible de aplicar en el caso del subjuntivo y el infinitivo. Finalmente, además del indicativo, el optativo y el imperativo, razones de tipo formal y semántico lo llevan a sugerir dos modos más: el interrogativo y el hortativo.

C.3. La gramática latina

Aun a riesgo de caer en el tópico desgastado, aunque posiblemente cierto, la aportación latina al estudio de los modos verbales se halla supeditada por completo a la de las gramáticas griegas⁵⁸. Continúa la creencia de que los modos verbales son la expresión de las diversas disposiciones del alma ("Modi sunt diversae inclinationes animi varios affectus demonstrantes", dice Prisciano en sus *Institutiones Grammaticae*⁵⁹). Seguimos, pues, situados de algún modo en los límites inciertos de la psicología humana, hecho este que en el terreno de la gramática determina el predominio de lo nocional sobre los datos formales. Se permite con ello un importante margen de variación en lo que respecta al número de modos admitidos aunque parecen asumirse como incuestionables --en efecto, todos los autores los reconocen-- los cinco modos ya acotados por Dionisio de Tracia: indicativo, subjuntivo, optativo, imperativo e infinitivo. Al mismo tiempo, pese a su condición de accidente del verbo, el

⁵⁴ *Sintaxis* (III, 108, 255).

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Sintaxis* (III, 105, 255).

⁵⁷ *Sintaxis* (III, 111, 258-259).

⁵⁸ Los gramáticos latinos se encontraron ante la disyuntiva, por una parte, de mantenerse fieles a la tradición gramatical griega y a las clasificaciones modales hechas para el griego, y, por otra, de dar respuesta a los problemas específicos planteados por el latín. En este sentido, el mantenimiento del modo optativo sin el apoyo de ningún tipo de evidencia morfológica resulta más que elocuente.

⁵⁹ En *Grammatici Latini*, ed. de H. Keil, 8 vols., Leipzig, 1857-1910 (reimpresión de 1981). La cita de Prisciano se encuentra en el volumen II, p. 421.

hecho de que se conciba el modo como la expresión de un "affectus animi" provoca que se incluyan bajo esa categoría nociones que claramente superan la morfología verbal. Sólo de esta manera se pueden explicar denominaciones como *modus promissivus*, *dubitativus*, *percunctativus*, etc.

A grandes rasgos, en el tratamiento que de los modos verbales hacen los gramáticos latinos se deben destacar los siguientes puntos:

-Aunque se definen como "disposiciones del alma", se incluyen también el infinitivo y el subjuntivo, cuya caracterización sólo se basa en su comportamiento formal y sintáctico.

-A pesar de la extendida asunción de que se trata de un accidente del verbo, acaban catalogando como modos lo que de hecho son categorías de la enunciación que estrictamente hablando no dependen para nada de la morfología verbal. Ello implica una primacía de los criterios semánticos sobre los formales.

-Finalmente, se recogen otros aspectos semánticos asociados, esta vez sí, a la morfología verbal pero sin una flexión propia que lo distingan formalmente de otras "disposiciones de la mente" (optativo).

C.3.1. Las *Institutiones Grammaticae* de Prisciano

La caracterización de Prisciano, que ejercerá una importante influencia en los siglos siguientes, es una de las más explícitas. En ella se ciñe, en principio, a los cinco modos que ya distinguiera Dionisio de Tracia:

Indicativus autem dicitur, quod per eum indicamus, quid agitur.

Imperativus est, quo imperamus aliis, ut faciant aliquid vel patiantur qui ideo secundum tenuit locum, quod per se absolutus, quemadmodum indicativus, non indiget auxilio alterius partis ad plenam significationem, licet per tempora et personas deficiat naturaliter. Solemus tamen non solum imperantes, sed etiam orantes saepissime eo uti...

Tertius est optativus, qui quamvis et temporibus et personis perfectior videatur esse imperativo, tamen eget adverbio optandi, ut plenum significet sensum, et quod, qui optat, inferior videtur esse imperante...

Quartus est subiunctivus..., qui eget non modo adverbio vel coniunctione, verum etiam altero verbo, ut perfectum significet sensum... et sciendum, quod omnibus modis aliis sociari potest subiunctivus, qui cum diversas habeat significationes, non ab una earum, sed a constructione nomen accepit...

Infinitivus est, qui et personis et numeris deficit, unde et nomen accepit infiniti, quod nec personas nec numeros definit et eget uno ex quattuor supra dictis modis, ut significet aliquid perfectum⁶⁰.

Sin embargo, a ellos añade un modo impersonal. Cabe además destacar la primacía que concede al modo indicativo "quia perfectus est in omnibus tam personis quam temporibus"⁶¹ y "... quia substantiam sive essentiam rei significat, quod in aliis modis non est neque enim qui imperat neque qui optat neque dubiat in subiunctivo substantiam actus vel passionis significat, sed tantum modo varias animi voluntates de re carente substantia"⁶².

La caracterización del subjuntivo se sitúa por completo en el plano sintáctico (véase también Keil, III, 241). Sin embargo, tal aserto debe matizarse (Cf. Baratin, 1989, 465-468). El análisis de Prisciano se centra fundamentalmente en los usos asociados a las conjunciones *ut* y *si*. Al construirse ambas con indicativo y subjuntivo, tiene que dar paso a consideraciones de tipo semántico. Parece oponer el gramático latino un valor *dubitativo* del subjuntivo a un

⁶⁰ (*Id.*, 421-425).

⁶¹ (*Id.*, 421).

⁶² (*Id.*, 422).

valor *asertivo* del indicativo⁶³. En el desarrollo de su exposición esa dicotomía inicial se desvanece y acaba distinguiendo tres valores para el subjuntivo: la *dubitatio* (en giros deliberativos: *Eloquar an sileam?*), la *approbatio* (*si* + imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo) y la *possibilitas* (subjuntivos que equivalen a *possum* + infinitivo). Llega incluso a señalar un valor interrogativo (con interrogaciones indirectas) y otros secundarios. En último término, Prisciano abandona cualquier intento de sistematización y se limita a ofrecer listas de ejemplos con diversidad de usos.

Asimismo, es digno de mención el que opine que el imperativo, al contrario de lo que suele ser la tónica general, sirve tanto para imponer una orden como para rogar. Con ello se desmarca de la opinión muy extendida que restringe el uso del imperativo para las personas jerárquicamente superiores que se dirigen a un inferior. No obstante, parece contradecirse cuando al comparar el optativo con el imperativo dice que "qui optat, inferior videtur esse imperante".

La clara dependencia del gramático latino con respecto de los modelos griegos es evidente cuando habla para el latín de un modo optativo. Si en griego se encuentra perfectamente justificado por claras razones formales, existe una flexión propia para tal modo, en latín las nociones desiderativas vienen expresadas por formas del subjuntivo.

C.3.2. Otras propuestas

La nómina de cinco modos será la que tenga una mayor influencia en la tradición gramatical posterior. Junto a ella, fruto de las tendencias que hemos señalado más arriba, aparecen otras listas en las que, en número variable, a los modos establecidos se añaden otros más: interrogativo, hortativo, impersonal, gerundio, etc.⁶⁴. A este respecto, nos parece muy

⁶³ "sed indicativo saepe coniunctum (*si*) ostendit magis confirmari et credi rem sic esse vel fieri posse quam dubitari" (Keil, III, 245). También en la siguiente cita: "de rebus, quas sine dubio factas esse vult ostendere, indicativus est usus cum supra dicta 'si' coniunctione, quando vero dubia res ostenditur, utrum fieri possit necne, vel per inductionem (...) subiunctivis magis utuntur." (*Id.*, 245).

⁶⁴ Reconocen cinco modos Consentio (Keil, V, 374), Macrobio (Keil, V, 634). Al paradigma básico Donato (Keil, IV, 381) añade el modo impersonal, a la vez que rechaza el conocido como *promissivus*. A siete asciende la nómina de Charisio (Keil, I, 168), fruto del reconocimiento del promisorio y del impersonal. Con la suma a estos del gerundio tenemos las listas de ocho modos de gramáticos como Pompeyo (Keil, V, 214) y Probo (Keil, IV, 155-156).

El gramático Pompeyo desarrolla una interesante argumentación sobre la conveniencia de distinguir un modo promisorio. Afirma que se suele rechazar debido a que sus formas se interpretan por lo general como pertenecientes al futuro del indicativo. Argumenta, sin embargo, que el futuro, al contrario de lo que ocurre con el presente y el pasado, de ninguna forma se puede considerar como propio del indicativo, y lo explica así: "indicativus quare dictus est? quod per ipsum indicamus. Si per ipsum indicamus, futurum tempus quare habet ab eo quod necdum est sed erit? ergo si tempus futurum id significat quod necdum est, quo modo potest tenere tempus futurum? non potest fieri, quoniam quicquid indicamus praeteriti aut praesentis est. Ecce numquid possum tibi scii aut quod scio? non tibi possum indicare quod adhuc nescio, quod futuri est temporis" (pp. 214-215). Vemos, por tanto, asociado el futuro con valores modales ajenos al indicativo, que manifiesta conocimiento y creencia. Una argumentación parecida se encuentra en la obra del gramático Servio (Keil, IV, 412). La discusión sobre la existencia del promisorio ilustra una problemática relacionada con el futuro de indicativo que todavía ocupa a los gramáticos del siglo XX. Se trata de establecer en qué medida el futuro se explica como modalidad no asertiva ajena al mundo de los hechos e incardinada en las creencias, esperanzas, suposiciones del hablante --y en este sentido huelga decir que del futuro no tenemos un conocimiento efectivo-- o, por el contrario, como tiempo objetivo que junto con el pasado y el presente completa la secuencia temporal.

Marciano Capella (*De nuptiis Philologiae et Mercurii et de septem artibus liberalibus*, 310, citado por Michael, 1970) aumenta el número de modos a diez. Junto a los cinco que parecen incuestionables enumera otros cinco: *promissivus*, *impersonalis*, *hortativus*, *percunctativus* y *conjunctivus*. Este último, a pesar de que en

revelador un fragmento del gramático Diomedes (s. IV d. C.) en el que se refiere explícitamente a la proliferación de modos hacia la que se tendía:

Modos (...) subiugam, quos quinque esse omnes fere grammatici consentiunt. Nam qui sex voluerunt, vario indicio alii promissivum, quidam impersonalem coniungunt; qui septem, utrumque prioribus adiciunt; qui amplius, percontativum adsumunt; qui novem, subiunctivum a coniunctivo separant; qui decem, etiam adhortativum adscribunt. Verum ex his, ut ipsa declinatio verborum exposcit, impersonalis et participialis a quibusdam admittitur...⁶⁵

La existencia de varios criterios a la hora de clasificar los modos verbales conduce, en efecto, a resultados dispares. Curiosamente, Diomedes hace una mención directa al criterio formal de algunos autores con la expresión "ut ipsa declinatio verborum exposcit".

C.3.3. La contienda entre criterios formales y criterios semánticos

A la hora de comentar la presencia del modo optativo en la gramática latina nos hemos limitado exclusivamente a explicarla como una consecuencia de la importancia que adquiere el criterio semántico sobre el formal, sin olvidar la evidente influencia que los griegos han ejercido sobre los latinos en lo que se refiere a las ideas gramaticales. Aunque todo ello sea cierto, conviene situar el problema de las relaciones subjuntivo-optativo dentro de una perspectiva más amplia.

La noción de subjuntivo sólo aparece en los tratados gramaticales. Es comprensible su ausencia en los comentarios estoicos sobre los *lekta*. Mientras que el subjuntivo es el modo por excelencia de la subordinación, las categorías enunciativas que los estoicos tratan en su dialéctica sólo son aplicables a enunciados simples, completos e independientes.

La gramática, al establecer varios modos, persigue fundamentalmente clasificar *formas* verbales siguiendo unos criterios que le permiten organizarlas en paradigmas precisos. Algunos de ellos se corresponden con ciertas categorías enunciativas: el indicativo con la aserción, el imperativo con el mandato, el optativo con la expresión de un deseo; otros, en cambio, carecen de tal correspondencia (o al menos no es tan clara). Uno de estos últimos, el subjuntivo, queda definido por la propiedad sintáctica de ir subordinado a otro verbo (*Cf.* Baratin, 1989, 179).

Si subjuntivo y optativo se encuentran en pie de igualdad dentro de las clasificaciones de los modos verbales, ello se debe a que se parte de un análisis morfológico del verbo, no se pretende clasificar categorías enunciativas. Ciertamente, otra cuestión es que se definan de entrada los modos como "disposiciones del alma" y que a renglón seguido se introduzcan en la lista el subjuntivo y el infinitivo.

Esta sería la situación del griego donde, efectivamente, existen formas específicas asignables al modo optativo.

El optativo llega, pues, a la gramática latina a través de dos tradiciones: en una de ellas, la estoica, el optativo es una categoría de la enunciación que de ningún modo puede

otros gramáticos es simplemente la denominación para el subjuntivo, se reserva para las formas de subjuntivo precedidas por una conjunción.

⁶⁵ *Ars grammatica*, I, *Grammatici Latini*, I, p. 338.

entrar en el mismo plano de análisis que el subjuntivo; en otra, la alejandrina, subjuntivo y optativo constituyen dos paradigmas flexivos del verbo.

La gramática latina, no obstante, se enfrenta con la particularidad de que el latín no dispone de flexiones propias para el optativo. Ello determina que subjuntivo y optativo se interpreten bien como dos aspectos, sintáctico y semántico, de un mismo modo, bien como dos modos distintos (*Id.*, 180).

Varrón, al plantear el estudio de los modos desde la perspectiva de la enunciación, sólo puede tener en cuenta el valor semántico de la expresión de un deseo. El criterio de la subordinación sintáctica pertenece a otro nivel y es incompatible con el anterior.

Por el contrario, para los artígrafos latinos el optativo y el subjuntivo son dos modos independientes. En primer lugar, los paradigmas respectivos no coinciden totalmente⁶⁶. A ello se suma, el hecho de que cada uno se combina con diferentes elementos (el optativo con *ut* o *utinam*, el subjuntivo con *cum*⁶⁷). Por último, el optativo semánticamente manifiesta un deseo (llegando a englobar también la finalidad), el subjuntivo, por su parte, indica la dependencia sintáctica respecto a otro verbo.

D. Primacía del LOGOS APOPHANTIKOS en la antigüedad clásica y su tradición

Llegados a este punto queremos referirnos someramente a un planteamiento conceptual que aunque tiene sus raíces en la tradición greco-latina, no ha dejado de manifestarse a lo largo de toda la historia de la cultura occidental.

Hemos tenido ocasión de constatar en diversos momentos el lugar de privilegio que se otorga al modo indicativo y al *logos apophantikós*. En este sentido, los demás modos verbales y tipos de enunciados parecen definirse ante todo como desviación respecto al ideal marcado por el modo indicativo y los enunciados asertivos. Como consecuencia de esa consideración superior que se les reserva, no es de extrañar que se haya desarrollado una fuerte tendencia a reducir los casos "anómalos" a muestras de los casos "rectos".

En el fondo de todo esto se encuentra, sin lugar a dudas, el interés que el uso asertivo del lenguaje tiene para la lógica --no en vano es el que mejor se presta a sus manipulaciones-- y la fuerte influencia que esta ha ejercido sobre los estudios gramaticales. Básicamente, dejando al margen la cuestión de los modos verbales y las referencias sesgadas a los diversos tipos de enunciados, la gramática que se ha hecho a lo largo de la historia no es otra que la de los enunciados asertivos o declarativos.

Para Aristóteles --ya hemos dejado constancia de ello-- no todos los enunciados completos pueden ser caracterizados como verdaderos o falsos. Esto, que podría tomarse como un reconocimiento de la importancia de otras dimensiones conceptuales no asertivas, parece desembocar más bien en la aceptación de la "superioridad" del enunciado apofántico al

⁶⁶ Las opiniones a este respecto son diversas. Baratin (1989, 158) ofrece la estructuración que presenta Charisio:

	optativo	subjuntivo
presente	<i>legerem</i>	<i>legam</i>
imperfecto	<i>legerem</i>	<i>legerem</i>
perfecto	<i>legerim</i>	<i>legerim</i>
pluscuamperfecto	<i>legissem</i>	<i>legissem</i>
futuro	<i>legam</i>	<i>legero</i>

⁶⁷ Cada una de esas partículas hay que entenderla como término de referencia y no como exclusiva.

estimar que su estudio corresponde a la dialéctica. Los enunciados no asertivos, por el contrario, serían competencia de la retórica y la poética.

En contrapartida, para los estoicos el objeto de estudio de la dialéctica no se limita a los enunciados asertivos. También se extiende a los que no son ni verdaderos ni falsos.

Al hablar de los enunciados desprovistos de valor de verdad, hemos acudido al término de *desviación*. Con ello se pretende recoger el sentir mayoritario de la antigüedad clásica. A este respecto, nos parece muy revelador un pasaje de Aristóteles (*Poética*, 1457^a, 18-23) en el que utiliza la palabra *ptosis* "caída" para referirse, entre otras cosas, a la *erótesis* (pregunta) y al *epitaxis* (orden):

El caso es propio del nombre o del verbo y significa unas veces la relación de "de" o de "para" y demás semejantes; otras veces la singularidad o pluralidad, por ejemplo "hombres", "hombre", o bien los modos de expresarse quien habla, por ejemplo el de pregunta o mandato, pues "¿camino?" y "¡camina!" es un caso de un verbo según estas especies⁶⁸.

Con respecto al valor de *ptosis*, es posible establecer una doble tradición: la aristotélica y la estoica (Calboli, 1966, 178). En la primera, el nominativo del singular y el presente de indicativo o la construcción con el verbo *ser* + participio son *ónoma* y *réma*, respectivamente; los casos oblicuos y los otros tiempos y modos verbales son considerados *ptoseis*. Por el contrario, los estoicos conciben el indicativo y el nominativo también como ejemplos de *enklisis* y *ptosis*.

De la marcada tendencia a explicar lo no asertivo a partir de lo asertivo ya hemos tenido oportunidad de mencionar la hipótesis formulada por Apolonio Díscolo, y luego recogida por Prisciano, de que los diversos modos resultan de la reducción de una estructura subyacente formada por un infinitivo y un verbo introductor en indicativo.

Esto por lo que respecta a los modos verbales; en la otra vertiente del problema, la referida a los enunciados no declarativos, encontramos, ya en la Edad Media, ejemplos claros de esa misma tendencia⁶⁹.

Pablo de Venecia admite que las diversas *enuntiationes* pueden interpretarse implícitamente como *indicativas*, dado que en un plano subyacente se encuentran subordinadas a *enuntiationes* mentales en indicativo ((Nuchelmans, 1973, 267-268):

Lege, Petre ---> Volo-impero quod legas

Miserere mei, deus---> Deprecor, deus, miserearis mei

Utinam legerem ---> Ego sum cupiens quod legerem

Las diferencias formales serían secundarias, y el criterio decisivo para clasificarlas como *enuntiationes indicativas* residiría en el valor de sus contrapartidas mentales.

La postura de Abelardo, en buena medida parangonable a la de Pablo de Venecia, se distancia de ella de una manera evidente. En principio, también para Abelardo los diversos tipos de enunciados no asertivos equivalen implícitamente a enunciados declarativos. En efecto, en opinión del lógico escolástico el *intellectus* de una frase como *Utinam rex veniret* es el mismo que el de *Volo regem venire*. La contrapartida mental de *Adesto, Petre* es idéntica

⁶⁸ Traducción de V. García Yebra, pp. 201-202, Editorial Gredos, Madrid, 1974.

⁶⁹ En realidad es más que discutible que se estén abordando exclusivamente tipos de enunciado y no modos verbales. Todo parece más bien apuntar a que se están confundiendo en uno solo ambos aspectos, sobre todo en el caso de Pablo de Venecia, que habla de *enuntiationes* indicativas, imperativas, deprecativas y subjuntivas (Nuchelmans, 1973, 266).

a la de *Praecipio, ut adsis mihi*, y así sucesivamente con los demás tipos de frase. Sin embargo, a pesar de reconocer esto, no llega al extremo de olvidar por completo las diferencias formales que presentan entre sí las diversas clases de enunciados. En realidad, asume que el criterio decisivo de clasificación se encuentra en la manera en que verbalmente se realiza cada una de las actitudes mentales (Nuchelmans, *id.*, 148-149).

En lo que resta de esta primera parte volveremos a descubrir ejemplos claros de esta manera reductora de encarar los enunciados y modos no asertivos. No es una mera coincidencia que estos aparezcan sobre todo a partir del desarrollo de una gramática filosófica y racional. Generalizando más, esas muestras, hechas desde planteamientos que responden a concepciones teóricas muy dispares, son sin embargo una constante de la cultura occidental.

1.1.2. La gramática especulativa

Para Robins (1967 (1984), 82) "La gramática especulativa fue el resultado de la integración de la descripción gramatical del latín hecha por Prisciano y Donato en el sistema de la filosofía escolástica", tal caracterización cuadra perfectamente al caso particular de la exposición que de los modos verbales lleva a cabo Erfurt. Estos, en efecto, siguen siendo los cinco asumidos por los gramáticos Donato y Prisciano⁷⁰. Sin embargo, el análisis que de ellos hace poco o nada se ajusta al de los artífices latinos. Ciertamente, continúa considerándolo uno de los accidentes del verbo, pero abandona por completo en su definición los aspectos formales para plantearla exclusivamente como una categoría semántica:

Modus autem, ut est accidens verbi, sumitur a proprietate rei verbi, quae est proprietas qualificationis, dispositionis, et inclinationis rei verbi ad suppositionem (sujeto), significans qualitatem indicii, imperii, voti, dubii, vel infiniti. Modus ergo verbi nihil aliud est quam modus significandi accidentaliter verbi, mediante quo proprietatem verbi per modum indicii, imperii, voti, dubii, vel infiniti circa verbi dependentiam ad suppositum consignificat (Bursill-Hall, 1972, 222 y 224).

El modo no puede ser concebido simplemente como la expresión de ciertas disposiciones de la mente que existen en la realidad. El modo como accidente verbal es un *modus significandi* de carácter relacional que tiene su razón de ser en otro accidente del verbo: la composición.

La composición⁷¹ es la encargada de establecer los lazos necesarios entre un sujeto y un predicado para dar origen a un enunciado. El modo pone simplemente de manifiesto el carácter de la relación que se establece entre el nombre-sujeto y el verbo-predicado (*Cf.* Bursill-Hall, 1972, 71-75).

⁷⁰ Bursill-Hall (1972, 224): "*infinitivum, imperativum, optativum, coniunctivum et infinitivum*".

⁷¹ Otro accidente, paralelo al de la composición, es el que Erfurt denomina significación. Este último indicaría la relación que se establece entre el verbo y sustantivo en función de objeto y vendría representada por el también accidente verbal de la voz.

1.1.3. El modo en las gramáticas del XVI y del XVII

Al escribirse en el Renacimiento las primeras gramáticas de las lenguas vernáculas, se pone de manifiesto todo el peso de la tradición clásica. Como ya ocurriera con el latín respecto al griego, existe una fuerte tendencia a aplicar a las lenguas vulgares las mismas categorías que se distinguieron para el latín. Las concepciones sobre el modo no son una excepción. En este sentido, la influencia de Prisciano y Donato es evidente. Predominan por ello las propuestas de cinco modos que se definen combinando criterios formales y semánticos. El mantenimiento del modo optativo, perfectamente explicable por la mezcla de niveles y criterios a la hora de definir los modos, es una muestra más de cómo los gramáticos clásicos se constituyeron en un punto de referencia ineludible.

La *Gramática de la lengua castellana* de Nebrija, la primera publicada de una lengua vulgar, deja traslucir una evidente influencia de Prisciano:

Estos (los modos) son cinco: indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo, infinitivo. Indicativo modo es aquél por el cual demostramos lo que se haze, por que 'indicare' en latín es demostrar... Imperativo modo es aquél por el cual mandamos alguna cosa, por que imperar es mandar... Optativo modo es aquél por el cual deseamos alguna cosa, por que 'optare' es dessear... Subjuntivo modo es aquél por el cual juntamos un verbo con otro por que 'subjungere' es aiuntar... Infinitivo modo es aquél que no tiene números ni personas i a menester otro verbo para lo determinar, por que infinitivo es indeterminado (Nebrija, 1492 (1980), 185).

Ninguno de los autores de las primeras gramáticas del español ofrece una definición general de la categoría, excepción hecha de Nebrija (*Cf.* Maquieira, 1989, 981), para quien "El modo del verbo es aquello por lo cual se distinguen ciertas maneras de significado en el verbo..." (*Ibid.*), palabras en las que parece reflejarse la concepción clásica de los modos como "diversa inclinatio animi", lo que determina que se haga de ellos una categoría básicamente semántica⁷².

Dentro ya del siglo XVII, se encuentran también definiciones de carácter general expresadas mediante fórmulas muy vagas que van en el mismo sentido: los modos son "formes de parlar" (Fabro), "manieres de marquer les actions" (De Roziers), "manieres par les quelles quelque action au passion se peut signifier et dire" (D. de la Encarnación)⁷³.

En líneas generales, la mayoría de las gramáticas del italiano y del francés de ambos siglos se muestran fieles a la explicación tradicional de los modos (*Cf.* Kukenhein, 1932 (1974), 132-134; Padley, 1988, 111-114 y 457-465).

He aquí un hecho contradictorio. El respeto a la tradición clásica --no sólo en lo que atañe al número de modos, sino también en lo que respecta al hecho de concebirlas como "movimientos del alma"-- lleva en sí el germen de su propio rechazo. En efecto, al dictado de la interpretación semántica que hace de ellos la expresión de ciertas actitudes, se produce la

⁷² En sus *Introductiones in Latinam Grammaticam* Nebrija apunta el siguiente criterio de definición de los modos: "non vocum sed significationem diversitas faciat distinctos modos", citado por Padley (1988, 215).

⁷³ Antonio Fabro, *Tres utile grammaire pour apprendre les Langues Françoise, Italienne et Espagnole*, Roma, 1626. Claude Dupuis, sieur des Roziers, *La Grammaire Espagnole*, Paris, 1659. Fray Diego de la Encarnación, *Grammaire espagnolle expliquée en Françoys*, Dovay, 1624. Véase Martínez Gavilán (1990, 203).

proliferación del número de modos que se distinguen. La justificación de un modo optativo, ya presente en las gramáticas latinas, es una muestra temprana de esa misma tendencia⁷⁴.

Se observan, por lo general, dos hechos contrapuestos: la reducción y la multiplicación del número de modos. Cada uno de ellos parece explicarse de manera diferente. El primero supone dar prioridad a los criterios formales (fundamentalmente morfológicos); el segundo, por su parte, implica primar el punto de vista semántico. Con todo, a la hora de definir los modos concretos, lo normal es que se mezclen los rasgos semánticos con los formales.

La tónica dominante es que el indicativo, el optativo y el imperativo se definan según criterios semánticos, mientras que el subjuntivo y el infinitivo se caracterizan sobre todo teniendo en cuenta rasgos de naturaleza morfosintáctica.

Se asocia el indicativo con *mostrar*, el imperativo con *mandar* y el optativo con *desear*⁷⁵. El gramático Madariaga va más allá de estas parcas descripciones e introduce algunos comentarios sobre los usos enunciativos que caracterizan a cada uno de ellos. El indicativo es el modo por el que

(...) declaramos, confessamos, respondemos, afirmamos, negamos, definimos, juzgamos, prometemos, pedimos, dudamos, y al fin hablamos qualquiera cosa que senzillamente señala hazer, o padecer, con un verbo solo, o ayuntado con el infinitivo (...)

Con el imperativo

(...) mandamos, permitimos, concedemos, o damos licencia, aconsejamos, persuadimos, vedamos, desechamos, desdeñamos, arriscamos, rogamos.

Finalmente, usamos el optativo cuando

(...) desseamos, apeteçemos o codiciamos, bendezimos, maldezimos⁷⁶.

Pero lo cierto es que tampoco se dejan de hacer algunas puntualizaciones de carácter formal. En este sentido, el indicativo sería el modo más perfecto en cuanto que registra todos los tiempos, personas y números, además de no depender de otro verbo.

El imperativo, aunque independiente, sería un modo defectivo que ha de recurrir a formas del indicativo y del subjuntivo.

Finalmente, el optativo, a pesar de su completud morfológica, dependería de un adverbio o expresión de deseo.

Si bien en la definición de los tres modos vistos hasta ahora se recurre a la mezcla de criterios semánticos y morfosintácticos, en el caso del subjuntivo y del infinitivo se tiene un predominio absoluto de las caracterizaciones exclusivamente formales. Se insiste, en efecto,

⁷⁴ Según Michael (1970, 424), al defender la existencia de un modo optativo en el latín, "The precedent had been established for treating as a mood any expression of attitude".

⁷⁵ Véase, por ejemplo, la definición anterior de Nebrija; *Util y breve institution para aprender los principios y fundamentos de la lengua española*, Lovaina, 1555, edición facsimilar y estudio de Antonio Roldán, Clásicos Hispánicos, CSIC, Madrid, 1977, pp. 44 y 46; Licenciado Villalón, *Gramática castellana*, Anvers, 1558, edición facsimilar y estudio de Constantino García, Clásicos Hispánicos, CSIC, Madrid, 1971, p. 39; *Gramática de la lengua vulgar de España*, Lovaina, 1559, edición y estudio de Rafael de Balbín y Antonio Roldán, Clásicos Hispánicos, CSIC, Madrid, 1966, p. 46. Para más detalles, Maquieira (1989, 989-995).

⁷⁶ Pedro de Madariaga, *Modi loquendi latino & hispano sermone*, Valencia, 1581-1582, (43 F2 rº), (43 F3 rº) y (43 F3 vº) respectivamente, según recoge Maquieira (1989, 990, 991 y 993).

en la dependencia sintáctica de estos modos con relación a otro verbo y, sólo para el infinitivo, en la propiedad de que no distingue ni personas ni números⁷⁷.

1.1.3.1. Optativo/Subjuntivo

Mayor interés ofrece el estudio de la manera en que los gramáticos interpretan las relaciones que se establecen entre el subjuntivo y la expresión de un deseo. En última instancia, esto se refleja en la consideración o no del optativo como un modo independiente.

La situación, en principio, parece clara: quienes hacen prevalecer el punto de vista semántico no dudan en reconocer un modo optativo. El problema surge cuando se abordan los hechos desde una perspectiva formal y se aprecia que las mismas flexiones verbales se incluyen en dos modos diferentes⁷⁸.

En las gramáticas del español no son pocos los que reconocen las coincidencias entre el subjuntivo y el optativo (Cf. Maquieira, 1989, 992-995; Martínez Gavilán, 1990, 204). No obstante, no hay un rechazo claro de este modo. Reveladora nos parece la denominación que el anónimo de 1559 utiliza para referirse a él: *modo común*. Término este con el que parece dar a entender la concordancia de formas entre el optativo y el subjuntivo:

El quarto Modo es por mi llamado Comun, porque todos sus tiempos son comunes i dedicados para declarar aquellos dos Modos que los Latinos dizen Optativo, i Subjuntivo, que en la lengua Latina todos los gramaticos nesciamente han repetido, poniendo unos mesmos Tiempos en diversos Modos, do no era menester⁷⁹.

Pero lo cierto es que los sigue distinguiendo a todos los efectos, y les asigna formas y tiempos diferentes⁸⁰.

Ya en el siglo XVII, dentro de las gramáticas del español, aumenta el número de autores que optan por el rechazo del modo optativo: Luna, Des Roziers, Caramuel, Jiménez Patón y Villar⁸¹.

⁷⁷ Véase, por ejemplo, Anónimo de Lovaina (1555 (1977), 54 y 57), Anónimo de Lovaina (1559 (1966), 47-48) y Villalón (1558 (1971), 39); además, véase Maquieira, 1989, 996-999.

⁷⁸ Evidentemente, dado que sólo nos interesa destacar las tendencias generales que subyacen al tratamiento de los modos, estamos ofreciendo una visión simplificada del problema. No todos los autores reconocen una coincidencia absoluta entre las formas del subjuntivo y las del optativo. Algunos consideran que hay formas exclusivas del subjuntivo junto a otras exclusivas del optativo, y formas comunes pero integradas en cada uno de ellos con diferentes valores temporales (Cf. Martínez Gavilán, 1990, 204, nota 21; Padley, *id.*, 457-465).

⁷⁹ Anónimo de Lovaina (1559 (1966), 47).

⁸⁰ (*Id.*, 47-48). Parece ser que es Ruscelli, al menos dentro del conjunto de gramáticas del italiano, el español y el francés del siglo XVI, quien primero, en su *Commentario della lingua italiana* (Venise, 1581), estima superfluo hablar de un modo optativo para el latín y el italiano, dada su coincidencia de formas con el subjuntivo (Cf. Kukenheim, 1932 (1974), 133). En España y para el latín, el gramático Juan Sánchez (*Principios de la gramática latina*, Sevilla, 1586), teniendo en cuenta la equivalencia formal subjuntivo-optativo, niega la existencia de un modo optativo independiente. No obstante, desde una perspectiva semántica, no dejará de referirse a modos tales como el optativo, el potencial y el permisivo (Cf. Maquieira, 1989, 995, 1002 y 1003).

⁸¹ Juan de Luna, *Arte breve i compendiosa para aprender a leer, escrevir, pronunciar y hablar la Lengua Española*, Londres, 1623; Claude Dupuis, sieur des Roziers, *La Grammaire Espagnole*, Paris; Juan Caramuel, *Primus Calamus...*, Romae, 1663; Bartolomé Jiménez Patón, *Instituciones de la gramática española*, Baeça, 1614, ed. precedida del *Epítome de la ortografía latina y castellana* por J. M. Rozas y A. Quilis, Madrid, CSIC, 1965; Juan Villar, *Arte de la lengua española. Reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramática*, Valencia, 1651. Véase Martínez Gavilán (1990, 206).

Resumiendo, la opinión más generalizada --aun reconociendo que comparten las mismas formas-- es que cada uno de ellos abarca nociones diferentes y se combina de manera exclusiva con ciertos elementos⁸². Todo ello tiene por consecuencia el que se siga de forma mayoritaria la concepción tradicional del subjuntivo y el optativo como modos autónomos.

1.1.3.2. Adiciones al paradigma clásico de cinco modos

Queda por referirnos a las adiciones que por esta época se hacen al paradigma clásico de los cinco modos.

La más significativa es la inclusión del potencial. Parece ser que su introducción como sexto modo en la gramática renacentista se debe a Linacre, quien lo define así: "The potential mode signyfyeth a thyng as mayyng or owyng to be doone. And his sygnes in englysshe be these. *may, might, wold or shuld*, and hit hath V tens in every verbe of lyke voyce to the subiunctyve mode"⁸³. A pesar de la insistencia de este autor en el hecho de que los modos deben venir marcados formalmente⁸⁴, su modo potencial se justifica tan sólo sobre bases semánticas⁸⁵. La nueva adición, por tanto, responde por completo a los criterios que subyacen en la explicación tradicional de los modos.

De forma esperable, es el mismo tipo de planteamiento el que lleva a algunos autores a proponer para el español un modo potencial. Cronológicamente es Pedro de Madariaga el primer autor que habla, en su *Modi loquendi Latino & Hispano sermone* (1581-1582), de un modo *potentativo* o *possibile*⁸⁶: "la manera de hablar possible o voluntaria". Asimismo, es de la opinión de que si bien en el latín se da una coincidencia plena entre sus formas y las del subjuntivo, en el castellano existen perífrasis propias con los verbos deber, poder y querer⁸⁷.

⁸² Padley (1988, 460), con relación al problema de la dependencia del optativo respecto a expresiones y adverbios que significan deseo, recoge una interesante opinión de A. de la Faye quien considera que el simple hecho de prefijar un "adverbio de deseo" delante de un verbo que formalmente es idéntico a un subjuntivo no es razón suficiente para crear un nuevo modo porque de lo contrario habría que postular un número indeterminado de modos, conforme al número de significados adverbiales posibles. Por otra parte, llegará un momento en que las partículas precedentes --*oxalá, plega a Dios, quiera Dios*, etc., para el optativo; *aunque, dado que, si*, etc., para el subjuntivo-- serán interpretadas como los auténticos índices de cada uno de ellos. Esto lleva, al margen de cualquier consideración morfológica, incluso al extremo de clasificar como subjuntivos formas del indicativo, todo ello por ir precedidas por conjunciones que han sido catalogadas previamente como propias del subjuntivo (Cf. Martínez Gavilán, 1990, 204-205 y Padley, 1988, 460).

⁸³ *Progymnasta*, citado por Michael (1970, 115)

⁸⁴ Según este gramático el modo es "voluntas, vel affectio animi per vocem significata" (*De emendata structura Latini sermonis libri sex*, London, 1524, citado por Padley (1988, 112, n. 420); véase también (*Id.*, 113)

⁸⁵ Según señala Padley (*Id.*, 217, n. 246), el propio gramático inglés es consciente de ello cuando precisa que aplicando un criterio estrictamente formal sólo se pueden distinguir cuatro modos: "Modi si vocum discrimen spectes, quatuor tantum sunt" (*De emendata structura...*).

⁸⁶ En las gramáticas del francés y el italiano la introducción del potencial es más temprana. Para el francés, se trata de J. Palsgrave (*Lesclarcissement de la langue francoyse*, 1530); para el italiano, P. F. Giambullari (*De la lingua che si parla e scrive in firenze...*, 1551). Este último se refiere de manera explícita a Linacre. Véase Padley (1988, 113 y 457) y Kukenheim (1932 (1974), 133, n. 3).

⁸⁷ En concreto dice así: "El modo possible tiene las mismas voces y terminos en Latin que el Subiunctiuo, pero en Romance son algo differentes, y assi los Romances desta manera son, querer, poder, o deuer: porque por ella señalamos lo que alguno deuiera, pudiera, o quisiera hazer, o padecer...", *Id.*, 44 F4 r^o-v^o, citado por Maquieira (1989, 1001).

Por lo que respecta al siglo XVII, según Martínez Gavilán (1990, 205), sólo se encuentra una breve referencia al potencial en la obra de Sanford, quien dice: "This third imperfect (*tomaría*) doth rather belong to the potential and subjunctive mode"⁸⁸.

Este conciso comentario nos da pie a ocuparnos de cómo son tratadas en estas gramáticas formas del tipo de *amaría*. Al igual que otras veces, se acude también aquí a disquisiciones de índole semántica, aunque no deja de haber alguna referencia a sus peculiaridades formales. Como se puede ver, la cuestión que se debate de una forma más o menos consciente se refiere a la pertinencia de considerar o no esas formas como un modo independiente, el llamado condicional.

Los gramáticos de la época suelen incluir comentarios sobre el carácter especial de las formas en *-ría*, pero ninguno de ellos opta por apartarlas del subjuntivo para hacer de ellas un nuevo modo. En esto, como en tantas otras facetas de la gramática tradicional, se aprecia de qué manera las categorías observadas para el latín orientan por completo el diseño gramatical de las lenguas romances.

En primer lugar, las formas en *-ría* es una creación romance ausente en el latín. Nacidas, junto con el futuro simple, de perífrasis formadas por el infinitivo y el verbo *haber*, todavía Nebrija (1492 (1980), 188) las interpreta como *rodeos* o *circunloquios*, es decir, como formas *impropias*⁸⁹ de la conjugación verbal que nacen de la unión de dos palabras distintas:

I si alguno dixiere que *amaré, amaría, e leeré, leería*, no son dichos por rodeo deste verbo *e, as; ía, ías*, preguntaremos le, cuando dezimos assí: *el Virgilio que me diste leértelo ía si tú quieres o si tu quisieses, e, ía* ¿qué partes son de la oración? es forçado que responda que es verbo.

Por otra parte, a pesar de que son muy variadas las opiniones sobre el lugar que deben ocupar en la conjugación las formas *amara, amasse* y *amaría*, la más generalizada es aquella que las clasifica como pretéritos imperfectos de subjuntivo⁹⁰. Si a esto se une la alternancia de *amaría* con *amara* en las apódosis de las periodos condicionales, y el que en esos contextos equivale a la forma latina *amarem*, se explica fácilmente el porqué de esa inclusión (véase, Ridruejo, 1984, 267).

Según Padley (1988, 112), el italiano P. Bembo (*Prose nelle quali si ragiona della volgar lingua*, 1525) es el primero que utiliza el término "condicional" para referirse a estas formas. No obstante, no logra separarlas de otras pertenecientes al subjuntivo que también pueden aparecer en oraciones condicionales. Un ejemplo más claro de la falta de equilibrio entre los criterios semánticos y los morfológicos --que permita establecer un modo autónomo-- lo ofrece el inglés Palsgrave (*Lesclarcissement...*). Este autor, al lado de un modo potencial definido semánticamente, acota un modo condicional que no dispone de formas propias, sino que recurre a las del subjuntivo, potencial o indicativo precedidas por la conjunción *si* (Cf. Padley, *id.*, 463; Donzé, 1967 (1970), 113, nota).

⁸⁸ John Sanford, *An entrance to the Spanish tongue*, London, 1611, ed. facs. por The Scholar Press Limited, Menston, 1970.

⁸⁹ Impropias porque con ellas el castellano suplía la carencia de ciertas formas simples de las que sí disponía el latín. Este análisis Nebrija lo hace extensible al problema de la voz en el castellano (véase Iglesias, 1991, 52-69).

⁹⁰ Véase los cuadros sinópticos que ofrece Maquieira (1989, 1018-1027) sobre la organización del sistema verbal en las gramáticas españolas del siglo XVI.

La conclusión final es que el peso de la tradición, tanto por lo que respecta a la ausencia de formas propias en el latín como al protagonismo que se concede al significado, impedirá otorgar al condicional la categoría de modo autónomo.

Otras adiciones que de manera marginal se hacen al paradigma clásico son las del participio y el gerundio⁹¹.

1.1.3.3. Sánchez de las Brozas, Jiménez Patón y Gonzalo de Correas

A conciencia hemos dejado para el final el comentario del análisis que de los modos verbales hacen tres autores españoles caracterizados por alejarse, en mayor o menor medida, de la opinión dominante. Nos referimos a Francisco Sánchez de las Brozas, Jiménez Patón y Gonzalo de Correas.

Sobre los dos últimos parece haber incidido la influencia del Brocense, quien a su vez sigue al francés Pierre Ramée (Padley, 1988, 216). Sánchez de las Brozas asume que el modo no es un accidente verbal. Lo cataloga, por el contrario, como rasgo propio de los adverbios y el ablativo ("sexto caso"):

El modo (...) no toca a la naturaleza del verbo, por eso no es atributo de él. Con más frecuencia se explica esta naturaleza por medio del sexto caso (...); no pocas veces por medio de los adverbios (...) Y, cuando Aristóteles habla de los modos o modales, dice a menudo que aparecen continuamente, necesariamente como accidentales (Sánchez de las Brozas, 1587 (1976), 81).

Arremete además contra quienes multiplican de manera indiscriminada el número de modos e/o introducen nociones que nada tienen que ver con el verbo:

unos los llaman modos, otros divisiones, quienes cualidades y quienes estados, además unos tuvieron seis modos, otros ocho, algunos cinco, e incluso solamente cuatro, rechazando el infinitivo; hay quienes añaden el deprecativo (...), quienes el potencial (...), quienes el permisivo (...), quienes promisorio, (...). Puede verse la confusión de los gramáticos, que procedieron sin ninguna medida en la explicación de los modos; (...). Rechazemos, pues, estas tinieblas, que oscurecen maravillosamente la tierna inteligencia de los niños (*Id.*, 81-82).

Se observa la rotundidad con que el Brocense rechaza ciertos planteamientos teóricos que de manera general han marcado el estudio de los modos a lo largo de la historia de la gramática occidental.

Por otra parte, el imperativo no lo juzga modo sino tiempo: "En el tercer futuro, que llaman imperativo no se diferencian las voces *ama* y *amato* "ama"" (*Id.*, 84).

La noción de modo se extiende en Sánchez de las Brozas para englobar en ella los llamados complementos circunstanciales de manera, modo, etc. De cualquier forma, falta en el Brocense una clasificación de los modos ya sean verbales, adverbiales o de los expresados por el "sexto caso". El autor se limita, como hizo en su momento Ramus, a encuadrar en cada tiempo varias formas que, según el punto de vista tradicional, corresponderían a modos diferentes:

⁹¹ En el siglo XVI Pedro de Madariaga, junto al potentativo, incluye además el participio y el gerundio. De los ocho modos que en total distingue sólo cuatro son *perfectos*: indicativo, imperativo, optativo y potentativo (Véase, Maquieira, 1989, 983). En el siglo XVII Jerónimo de Texeda (*Gramática de la Lengua Española*, Paris, 1619, ed. facs. de J. M. Lope Blanch, México, Unam, 1979, p. 78) solamente tiene en cuenta el gerundio.

presente	amo	amem
imperfecto	amaban	amarem
perfecto	amaui	amauerim
pluscuamperfecto	amueram	amauissem
futuro	amabo	amauerim ama

Según Jiménez Patón, también "Los modos son según los adverbios" (1614 (1965), 101), lo cual no le impide precisar que los más comunes son cuatro: "indicatiuo, imperatiuo, conjunctiuo, infinitiuo" (*Ibid.*); y añade: "Y aún a éste, mejor le dixéramos sin modo, pues no le tiene con determinación y certeza, mas éste es su modo, no tenerle" (*Ibid.*).

Para Gonzalo de Correas el imperativo y el infinitivo no son modos sino tiempos:

Ai... un tiempo para mandar, que con palabra Latina le llamamos tiempo inperativo, i en Rromanze le pudieramos llamar tiempo mandador o mandadero, o tiempo que manda, i no tiene mas de segunda persona de singular, i segunda plural (...). Ai tambien un tiempo infinitivo que no tiene mas de una persona vaga i comun a las tres personas bivientes que hablan en ambos numeros, i por todos los tiempos, i casos, aunque para hablar de pasado i de venidero limitadamente se suplen por rrodeo otros dos infinitivos (Correas, 1625 (1954), 241).

Del infinitivo en Latin hazen modo con poca rrazon, i ansi mesmo del inperativo con menos (*Id.*, 243).

El imperativo, pues, lo califica como tiempo, eso sí, como tiempo "mandadero" --que sirve para mandar.

Modos son el indicativo y el subjuntivo, a los que define desde una perspectiva formal --en concreto sintáctica-- a la vez que introduce precisiones de carácter semántico. Lo original de su propuesta no es tanto los criterios utilizados ("comportamiento sintáctico", "actitud mental"), que una y otra vez aparecen a lo largo de la tradición, como la forma en que los aplica:

Los modos son dos en la diferencia de los tiempos: demostrativo, o indicativo, que demuestra zierta, i libremente, i es como sustantivo, i esenzial de la orazion; suxuntivo, que habla condizionalmente, i depende del demostrativo, i se le xunta como su adxetivo, i no ppuede estar sin él (*Ibid.*).

Independencia sintáctica, de ahí la comparación con el sustantivo, y objetividad semántica ("demuestra zierta, libremente") son las notas caracterizadoras del indicativo. Por el contrario, el subjuntivo se define como el modo de la subordinación que depende necesariamente de una forma de indicativo, tal como un adjetivo lo hace respecto a un sustantivo. Es, asimismo, el modo de la expresión subjetiva que "habla condizionalmente".

El subjuntivo, caracterizado tradicionalmente sólo desde una perspectiva sintáctica, pasa a considerarse también el modo de la subjetividad, de la manifestación de una intencionalidad comunicativa (Martínez Gavilán, 1990, 209-210). Correas es el primer gramático español que se refiere a los diversos significados asociados al subjuntivo (en su mayoría valores semánticos derivados de su utilización en ciertos contextos). Los que en otros autores son clasificados como modos autónomos, entre ellos el optativo, en Correas quedan explicados como matices de significado englobados en el modo de la subjetividad:

Este suxuntivo sin mudar nada de sus tiempos en letra o terminacion se divide en optativo, potencial, conzeso, deprecativo, indefinido i vago, i en otros modos segun la diversidad i maneras, i propositos de hablar, i las particulas que le modifican, i hazen de este u de aquel modo (*Ibid.*).

1.1.4. La gramática y la lógica de Port-Royal, las gramáticas universales y generales, y otros puntos de vista filosóficos

El propio espíritu teórico de las gramáticas generales o filosóficas las lleva a centrarse más en la vertiente nocional del modo como "expresión de la actitud del hablante" que en la morfosintáctica. Por lo general, se extrema en ellas la tendencia semanticista, que tiene un claro exponente en la introducción de modos que corresponden no a distinciones del paradigma verbal, sino a categorías enunciativas, y, como caso extremo, en el reconocimiento explícito de que no es posible determinar a ciencia cierta el número de modos.

El estudio de los modos aparece a menudo acompañado de reflexiones sobre el problema de la percepción y de la organización del pensamiento. No es por ello extraño que se relacionen los diferentes modos con "maneras o formas del pensamiento", "potencias del alma", "operaciones del espíritu", etc.

1.1.4.1. Port-Royal.

En el capítulo de la gramática de Port-Royal dedicado al estudio de los modos se trata primeramente la distinción entre "afirmación simple" y "afirmación modificada", le sigue un comentario sobre las modalidades que adopta la expresión de la voluntad:

Nous avons déjà dit que les verbes sont de ce genre de mots qui signifient la manière et la forme de nos pensées, dont la principale est l'affirmation; et nous avons aussi remarqué que les verbes reçoivent différentes inflexions, selon que l'affirmation regarde différentes personnes et différents temps. Mais les hommes ont trouvé qu'il était bon d'inventer encore d'autres inflexions, pour expliquer plus distinctement ce qui passait dans leur esprit: car premièrement ils ont remarqué qu'outre les affirmations simples, comme, *il aime, il aimait*, il y en avait de conditionnées et de modifiées, comme, *quoiqu'il aimât, quand il aimerait*. Et pour mieux distinguer ces affirmations des autres, ils ont doublé les inflexions des mêmes temps, faisant servir les unes aux affirmations simples (...), en réservant les autres pour les affirmations modifiées (...); et c'est de ces dernières sortes d'inflexions que les Grammairiens ont fait leur *Mode* appelé *subjonctif*.

De plus, outre l'affirmation, l'action de notre volonté se peut prendre pour une manière de notre pensée; et les hommes ont eu besoin de faire entendre ce qu'ils voulaient, aussi bien que ce qu'ils pensaient. (Arnauld y Lancelot, 1660 (1980), 121).

La voluntad presenta tres tipos de manifestaciones. La primera de ellas es el deseo. Algunas lenguas disponen de un *modo optativo*. Le sigue la expresión del movimiento mental por el que accedemos a algo (*modus potentialis* o *modus concessivus*). Finalmente, la última aparece cuando, al desear algo de alguien, expresamos un mandato o un ruego. Se trata del modo imperativo.

Los gramáticos racionalistas franceses no dejan de admitir la conveniencia de tener en cuenta ciertas restricciones formales. No basta, dicen, con reconocer "diferentes maneras de significar" que se pueden multiplicar en gran número. Hace falta igualmente que existan

diferencias de flexión (*Id.*, 122). A pesar de este sabio consejo, es evidente que en ellos primaron las consideraciones en torno al sentido por encima de las relativas a la forma.

Los modos, por tanto, son la expresión verbal de las formas que adopta el pensamiento. Estas se reducen a dos: la afirmación y la acción de la voluntad.

La afirmación puede ser simple (indicativo) o modificada y condicionada (subjuntivo). No obstante, queda sin precisar que se entiende exactamente por afirmación simple y afirmación condicionada. Se puede aventurar que la primera hace referencia a la expresión de un juicio independiente desde el punto de vista sintáctico, juicio que pasa a ser subordinado y modificado por un antecedente en el segundo caso⁹².

En líneas generales, los modos de la enunciación (es decir, del "juicio"), indicativo y subjuntivo, se oponen a los modos de la voluntad. Los autores de la gramática de Port-Royal parecen someterse al tradicional punto de vista que contrapone el acto de juzgar a los diversos movimientos de la voluntad. Esta división es una clara reminiscencia de la clasificación efectuada por Amonio en su comentario al *De interpretatione* en la que distinguía entre los enunciados que derivaban de las potencias cognitivas del alma y los que nacían de las potencias vitales.

Ahora bien, en el capítulo XIII de la segunda parte se esboza una concepción que se aleja en algunos aspectos de la anterior:

J'ai dit que le *principal* usage du verbe était de signifier l'affirmation, parce que nous ferons voir plus bas que l'on s'en sert encore pour signifier d'autres mouvements de notre âmes comme *désirer, prier, commander*, etc.; mais ce n'est qu'en changeant d'inflexion et de mode: et ainsi nous ne considérons le verbe dans tout ce chapitre, que selon sa principale signification, qui est celle qu'il a à l'indicatif (Arnauld y Lancelot, 1660 (1980), 109).

Ya no se habla aquí de afirmación *modificada*. El modo indicativo (expresión de un juicio simple) se opone no sólo a los movimientos del alma derivados del ejercicio de la voluntad, sino posiblemente también a otros que no se especifican. Es de suponer que el modo subjuntivo quedaría integrado en estos últimos⁹³. Una característica común a todos ellos es que van unidos a diferencias de flexión.

Lo propio del verbo, rasgo que sirve para definirlo, es que significa un juicio, esto es, la unión de un sujeto con un predicado; por medio de cambios en la inflexión aparecen significaciones accesorias que representan diversos movimientos del alma. En lo que no entran a aclarar los gramáticos de Port-Royal es si esas significaciones secundarias implican o no la principal. Con todo, parece concebible que su respuesta fuera en sentido afirmativo:

Il doit donc demeurer pour constant qu'à ne considérer simplement que ce qui est essentiel au verbe, sa seule vraie définition est: *vox significans affirmationem, un mot qui signifie l'affirmation*. Car on ne saurait trouver de mot qui marque l'affirmation, qui ne soit verbe, ni de verbe qui ne serve à la marquer, au moins dans l'indicatif (*Id.*, 113).

⁹² Ya en su método de español (1660) Lancelot se había expresado en términos similares: "Dividimos todos los tiempos en indicativos y subjuntivos. Llamamos subjuntivos los tiempos que no afirman simple y directamente la cosa, como hacen los indicativos, sino con modificación o dependencia; ya signifiquen alguna condición, alguna posibilidad, algún deseo o cosa semejante", citado por Donzé (1967 (1970), 117).

⁹³ En el suplemento a la Gramática de Port-Royal del abate Fromant, que aparece en la misma edición que manejamos de la gramática, se hace el siguiente comentario: "Le subjonctif ou conjonctif est ainsi nommé, parce qu'il joint l'affirmation sous ou avec quelque condition, quelque supposition, ou quelque désir" (p. 348).

El hecho de que sea un rasgo esencial que sirve para definir el verbo como categoría hace suponer que también debe encontrarse en cualquier forma verbal. Por otra parte, la teoría del verbo sustantivo facilita un análisis en el que la significación común y constante se asocia a él, mientras que las accesorias se achacan a otros factores relacionados con el sujeto y el atributo (Donzé, 1967 (1970), 139-140). Sin embargo, el que se caracterice al verbo como una palabra "*dont le principal usage est de signifier l'affirmation, c'est-à-dire, de marquer que le discours où ce mot est employé, est le discours d'un homme que ne conçoit pas seulement les choses, mais qui en juge et qui les affirme*" (Arnauld y Lancelot, *id.*, 109) y el que, por otra parte, ese significado principal, distinguiéndolo de los asociados a otros movimientos del alma, se identifique con el del indicativo, son dos hechos que parecen avalar la interpretación contraria.

Es evidente que este planteamiento del modo es inseparable del estudio que hacen de la proposición.

Toda proposición consta de un sujeto, aquello de lo que se afirma algo, y de un atributo, lo que se afirma, además de la cópula *est*, que representa la aserción. Los dos primeros componentes derivan de la operación del pensamiento a la que corresponde crear los conceptos (CONCEBIR). La cópula tiene por correlato la acción de JUZGAR, que consiste en afirmar de un sujeto un atributo. La primera operación se encarga de constituir el objeto del pensamiento. La segunda, por su parte, establece la forma o manera que adopta el pensamiento⁹⁴.

Al lado de JUZGAR, otras formas o maneras del pensamiento son los diferentes movimientos del alma (desear, ordenar, interrogar, etc.) (véase, parte segunda, capítulo I). Dejando a un lado ciertas cuestiones secundarias, parece asumirse la distinción clásica entre la *oración enunciativa*, expresión de un juicio, y la *oración ordinativa* o "frase de intención práctica, que expresa no tanto un juicio cuanto lo que hay que hacer" (Donzé, 1967 (1970), 135). Aquí, como en el caso del modo, se habla otra vez de "movimientos del alma". Sin embargo, antes se relacionaban con variaciones formales del paradigma verbal, ahora no ocurre así. Parecen referirse más bien a tipos de enunciado.

Toda proposición es *simple* (formada tan sólo por un atributo y un sujeto) o *compuesta* (cuando consta de varios sujetos o atributos). Dentro de las simples hay que distinguir aquellas que aun teniendo un sujeto y un atributo se caracterizan por ser complejas, es decir, por el hecho de que encierran en sí una proposición incidental (*Lógica*, parte segunda, cap. V):

Dios invisible ha creado el mundo visible

En esta proposición compleja cabe hablar de tres juicios diferentes: "Dios es invisible", "Dios ha creado el mundo", "el mundo es visible".

⁹⁴ La distinción entre objetos del pensamiento y formas del pensamiento recoge de algún modo la tradicional dicotomía que se establece entre una parte pasiva del alma, cuya función principal es la recepción de ideas, y una parte activa, que se manifiesta en el acto de realizar un juicio (Nuchelmans, 1983, 74). Por otra parte, permite separar los constituyentes incompletos de la oración (sujeto y predicado) y la unidad completa e independiente que es el pensamiento expresado por una oración.

Se trata de una proposición compleja según la *materia* (compleja en lo que respecta al sujeto y al atributo). En otro lugar (*Lógica*, parte segunda, cap. VIII) se establece que también las hay complejas según la *forma*, esto es, en cuanto a la cópula.

En *sostengo que la tierra es redonda* "sostengo que..." no afecta ni al sujeto ni al atributo, sino a la afirmación expresada por la cópula.

Dentro de las afirmaciones complejas hay que distinguir varios casos:

-las que sirven para matizar la aserción del sujeto hablante o de otra persona: *sostengo que...*, *todos los filósofos aseguran que...*

-las que afirman o niegan expresamente el contenido de un juicio (*niego...*, *es verdad...*, *no es verdad...*).

-las proposiciones modales en las que aparecen los predicados *posible*, *contingente*, *imposible* y *necesario*.

Todas ellas son candidatas firmes a formar parte de lo que posteriormente se llamará expresiones *modalizadoras del juicio*. Ni en la gramática ni en la lógica de Port-Royal se llega establecer ningún tipo de conexión entre estas afirmaciones complejas y los modos verbales.

1.1.4.2. Harris

Hacia mediados del siglo XVIII el inglés James Harris postula dos "potencias del alma", percepción y volición, muy próximas a las dos "maneras de pensamiento" de la gramática de Port-Royal. No obstante, como neoaristotélico que es, parece estar siguiendo fielmente el comentario de Amonio al *De interpretación*. En la potencia de la percepción se incluyen los sentidos y el intelecto. A la de la voluntad pertenece todo aquello que mueve a la acción (Cf. Michael, 1970, 430). Tal dicotomía tiene su reflejo en las frases de la lengua⁹⁵. De la potencia de la percepción derivan las frases asertivas, de la volición las interrogativas, las imperativas y las deprecativas u optativas (Arens, 1984, 519). Lo interesante es que establece entre los tipos de frases y los modos una estrecha relación, en el sentido de que estos dependen en gran medida de aquellas. Los modos surgen de las "diverses espèces d'affections qu'on à exprimer, et des différentes manières de le faire" (Harris, 1751 (1972), 133). Conforme a ello, propone cuatro:

L'indicatif ou *déclaratif*, por affirmer ce que nous regardons comme certain; le *potentiel*, pour les propositions contingentes; *l'interrogatif*, pour nous informer lorsque nous doutons d'une chose; *l'optatif*, pour témoigner nos désires ou nos volontés (*Id.*, 136)

El potencial se diferencia del interrogativo y el imperativo (entendido como un subtipo del optativo) en que encierra en sí una afirmación débil y condicional. Esto, a su vez, lo separa del indicativo, que siempre enuncia una afirmación absoluta y sin reservas. Cuando el potencial se encuentra subordinado a una forma de indicativo, recibe el nombre de *subjuntivo*. La justificación para hacer de este un caso particular del potencial no se asienta sobre razones formales sino sobre una vaga caracterización semántica según la cual el subjuntivo también introduciría un matiz de incertidumbre e indeterminación (*Id.*, 134 y 145).

⁹⁵ "...tout discours est l'expression de quelque affection de notre âme, c'est-à-dire, d'une perception ou d'une volonté quelconque" (Harris, 1751 (1972), 133).

Más allá de la mera expresión de un pensamiento, existen modos que requieren la participación activa de un interlocutor:

Mais il ne suffit pas toujours, pour les besoins et les usages de la vie, de déclarer aux autres ou d'affirmer ce que nous pensons. Souvent la conscience de notre foiblesse nous dicte des expressions que nous croyons plus propres à intéresser les autres hommes, soit que nous veuillions les instruire de nos perceptions, ou les porter à se rendre a quelqueuns de nos desirs. De la résultent de nouveaux modes: si nous interrogeons, c'est le mode *interrogatif*; si nous exigeons, si nous demandons, c'est encore un autre mode, qui lui-même a plusieurs *espèces subordonnées*. A l'égard de nos inférieurs, c'est le mode *impératif*; a l'égard de nos supérieurs, c'est le *déprécatif* (*Id.*, 135-136).

El imperativo y el deprecativo son variantes pragmáticas de una misma forma gramatical que dependen de la posición jerárquica en que se encuentre el interlocutor.

Siguiendo con la oposición esbozada arriba, el interrogativo y el modo de la "demanda" se apartan del indicativo y el potencial en que ambos exigen una respuesta: una acción o un discurso, en el caso de una orden, un ruego, etc.; una proposición verdadera o falsa, en el de la interrogación (*Id.*, 139-140).

No deja de referirse al comportamiento formal de los modos. El indicativo y el interrogativo comparten --en todos los tiempos, personas y números-- las mismas formas verbales, y se diferencian por la adición o supresión de una partícula, por la modificación del orden de palabras, o por una entonación particular. Finalmente, el imperativo carece de primera persona del singular.

El caso de Harris es un buen ejemplo de cómo al insistir en la manifestación de las diversas "afecciones del alma" se hacen confluír los modos en sentido estricto, esto es, los que se realizan mediante variaciones morfológicas del paradigma verbal, y los valores comunicativos expresados por frases independientes y completas. También estos responden a la subjetividad del hablante y son con igual derecho modos. Ya no se trata solamente de que se identifique el modo indicativo y la aserción, o el modo imperativo y la imposición de una orden, se llega al extremo de introducir un modo interrogativo que no tiene ningún tipo de correlato en el paradigma verbal.

1.1.4.3. Du Marsais

César Chesneu du Marsais define los modos como las diferentes maneras de expresar una acción (Du Marsais, 1729-1756 (1987), 372).

El *indicativo* presenta la acción de una manera absoluta. Es el único modo que expresa un juicio.

El *subjuntivo* se caracteriza por depender de una forma en indicativo, lo que determina que la acción aparezca como "dependiente, subordinada, incierta, condicional".

El *optativo* muestra la acción bajo la forma de un deseo. En el tradicional escollo del modo optativo Du Marsais asume una posición muy prudente: aun reconociendo que en el griego es lícito admitir tal modo, dado que presenta unas "determinations particulières pour l'optatif", considera que en las lenguas en las que esto no sea posible, no tiene ningún sentido hacer de él un modo independiente. No deja, por tanto, de suscribir un punto de vista formalista.

El *imperativo* queda caracterizado por sus realizaciones pragmáticas: expresa una orden, una exhortación, un ruego, etc.

Finalmente, el *infinitivo* supone presentar la acción en abstracto sin referencia a ningún sujeto en particular.

Como en el caso de la gramática de Port-Royal, el estudio de los modos verbales no se puede desligar del tratamiento que hace de la proposición. Du Marsais establece una separación clara entre el indicativo (modo que expresa un juicio) y el resto. De forma paralela, toda proposición pone de manifiesto bien un juicio, bien "quelque considération particulière de l'esprit" (*Id.*, 439). Los modos verbales no son otra cosa que los medios por los que se da a conocer los diversos valores semánticos asociados a la proposición. Diferencias de modo implican, por tanto, diferencias en el tipo de proposición.

En consonancia con lo anterior, distingue (*Id.*, 440) dos tipos básicos de proposiciones: *proposiciones directas*, expresan un juicio y aparecen en indicativo, y *proposiciones oblicuas*, portadoras de diversos matices mentales y asociadas formalmente al resto de los modos.

Ahora bien, todas las proposiciones comparten entre sí ciertos rasgos. En efecto, presentan como constituyentes inmediatos un sujeto y un atributo, y son la expresión de una actividad de la mente. Se diferencian, sin embargo, en que al formular un juicio se hace referencia a un estado de cosas con existencia real e independiente de nuestra manera de pensar (*Id.*, 439), mientras que el caso de los otros tipos de proposiciones no se trata de establecer cómo es el mundo cuanto de aplicar a un objeto una cualificación que toma la forma de un deseo, una orden, una condición, etc.

(...) quand je dis *soyez sage*, ce n'est pas que dans mon esprit que je rapporte à vous la perception ou l'idée de *être sage*, sans rien énoncer, au moins directement, de votre état actuel; je ne fais que dire ce que je souhaite que vous soyez: l'action de mon esprit n'a que cela pour objet, et non d'énoncer que vous êtes sage, ni que vous ne l'êtes point (*Id.*, 440).

El planteamiento de Du Marsais se alinea con el defendido por los autores de la gramática de Port-Royal, a pesar de en relación a esta última especulamos sobre la posibilidad de otro tipo de explicación. Se trata de establecer una dicotomía entre la vertiente cognitiva de la mente, origen del acto de juzgar, y aquella de la que nacen los diversos movimientos de la voluntad. De esta forma, se separan las proposiciones que sirven para emitir un juicio de las que responden a otras formas de pensamiento. Paralelamente, el modo indicativo se asocia con la expresión de un juicio, y el resto de los modos con los otros tipos de proposición.

1.1.4.4. Beauzée

Ofrece de los modos una definición general de carácter semántico, ciertamente ya conocida, en la que se conciben como variedades de una supuesta significación específica del verbo (Beauzée, 1767 (1974), 205)⁹⁶.

⁹⁶ Las páginas se refieren todas al segundo volumen de la gramática de Beauzée, salvo se manifieste lo contrario.

A pesar de lo dicho, el gramático francés suscribe de manera explícita un criterio estrictamente formal, tantos modos como terminaciones propias y distintivas, que ejemplifica por un paralelismo con los casos nominales:

... les Modes du verbe diffèrent entre eux comme les cas des noms, par des terminaisons propres & distinctives; en sorte qu'on ne doit pas dire qu'une langue ait adopté deux Modes différents pour exprimer deux points de vue, dès qu'elle emploie les mêmes terminaisons pour ces deux points de vûe; de même qu'on ne doit pas reconnoître deux cas pour deux destinations différents, dans une langue qui n'a adopté qu'une seule termination pour ces deux destinations. De même donc que nos grammairiens ont eu tort d'imaginer dans nos noms françois autant de cas qu'ils en connoissoient dans le latin; parce que nous n'avons pas donné autant de terminaisons à nos noms, quoique nous ayons su rendre les mêmes points de vûe (*Id.*, 339-340)

Es además consciente de que en una categoría como el modo confluyen aspectos diversos. Unos tienen que ver exclusivamente con la sintaxis, es el caso del subjuntivo; otros representan maneras diversas de abordar la significación del verbo: el infinitivo como sustantivo, el participio como adjetivo. Por último, los restantes modos (indicativo⁹⁷, imperativo y supositivo) añaden ideas accesorias al juicio principal (*Id.*, 341).

Los modos verbales se dividen en *personales* (indicativo, imperativo, supositivo y subjuntivo) e *impersonales* (infinitivo y participio). Los personales pueden constituir por sí solos proposiciones, posibilidad de la que carecen los impersonales.

Son *puros* los modos que no añaden ninguna idea accesorial a la significación fundamental del verbo (indicativo, infinitivo y participio), y *mixtos* aquellos que sí lo hacen (imperativo, supositivo y subjuntivo).

Al abordar el problema de los modos en la Gramática de Port-Royal, se dijo que la significación específica del verbo era el ser la expresión de una afirmación. Nos preguntamos entonces si esta se mantenía en el caso de los modos no indicativos o si por el contrario desaparecía con ellos. Con Beauzée no se plantea tal duda. La significación objetiva inherente al verbo como categoría se mantiene constante por debajo de las modificaciones particulares asociadas a cada modo; estos no añaden sino significaciones accesorias a la significación fundamental del verbo⁹⁸.

Ahora bien, rechaza la definición que Port-Royal da del verbo ("un mot dont le principal usage est de signifier l'affirmation") porque aunque es un rasgo que permite separar los verbos de otras clases de palabras, no es, sin embargo, un rasgo esencial de esa categoría. En su opinión, lo que de verdad caracteriza al verbo es el hecho de que expresa la "existencia intelectual" de un sujeto indeterminado con respecto a un atributo (II, 402). Esta forma de entender lo que es un verbo no puede separarse de su concepción del acto de juzgar:

(...) il n'y a point de discours sans propositions; point de proposition qui n'exprime un jugement; point d'expression du jugement qui n'énonce un sujet déterminé, un attribut également déterminé, et l'existence intellectuelle du sujet avec relation à cet attribut; par conséquent point de proposition sans Verbe. L'idée de l'existence intellectuelle d'un sujet avec relation à un attribut est donc, non seulement le caractère distinctif du Verbe, mais encore ce qui en fait, entre tous les mots, le *Mot* par excellence, *Verbum* (*Id.*, tomo I, 395).

⁹⁷ La inclusión del indicativo entre los modos que añaden alguna idea accesorial resulta, como veremos, contradictoria con lo dicho en otros lugares de la misma obra.

⁹⁸ En la página 209 dice: "C'est à ce Mode (el indicativo) que la signification générale du verbe est directe & pure, c'est-à-dire, dégagée de toute autre idée accessoire: mais elle subsiste toujours avec les idées accessoires qu'elle admet dans les autres Modes".

Toda proposición nace, pues, del acto de juzgar. Beauzée usa el término *juicio* en un sentido más amplio que el que normalmente se le da. Entiende por él la percepción de la existencia intelectual de un sujeto en cierta relación con un atributo ("...un jugement est l'acte par lequel l'esprit aperçoit en soi l'existence d'un être sous tel ou tel attribut" (*Id.*, tomo I, 394)). Todo verbo finito pone de manifiesto esa relación mental que une un sujeto y un atributo, la única diferencia reside en que si bien el indicativo lo expresa de una forma neta, el resto de los modos añade ciertas ideas accesorias.

Para Beauzée, por tanto, todos los enunciados con idéntico sujeto y predicado constan del mismo juicio, independientemente de los diversos puntos de vista bajo los cuales se vea esa relación predicativa⁹⁹.

A continuación nos centramos en los modos personales.

Define el indicativo como "...un Mode personnel que sert à indiquer purement & directement l'existence intellectuelle d'un sujet avec relation à un attribut" (*Id.*, 207). Es la expresión de un juicio sin ningún tipo de idea accesorio añadida (*purement*) e independiente (*directement*).

En el imperativo se une al juicio la idea de la voluntad del hablante. Carece de primeras y terceras personas. Formas como *qu'il lise* son explicadas por elipsis del término regente. Reconoce que los usos pragmáticos de este modo no se reducen a la imposición de órdenes.

Siguiendo al abad Girard, propone un modo *supositivo*. En él incluye las formas en *-rais* interpretadas hasta la fecha generalmente como subjuntivos. Siendo un modo personal y directo, rasgos que comparte con el indicativo, presenta la particularidad de introducir un matiz de hipótesis o suposición (*Id.*, 224).

El subjuntivo, al contrario del resto de los modos personales, presenta el juicio asociado al verbo como proposición *incidental* subordinada a otra. No se trata tanto de que los otros modos --en concreto el indicativo y el supositivo-- no aparezcan en proposiciones subordinadas como de que el subjuntivo *siempre* se encuentra subordinado (*Id.*, 241). Esto hace que recurra sistemáticamente al procedimiento de la catálisis para explicar los subjuntivos que aparecen en oraciones independientes¹⁰⁰.

Dentro de la obra de Beauzée se encuentran otros temas de interés para el estudio de la modalidad. Uno de ellos se refiere a la explicación que da de las oraciones interrogativas. Las hace derivar de proposiciones que dependen de un verbo de lengua en imperativo. El tratamiento de las oraciones optativas y de las que podemos llamar de imperativo de tercera persona deriva claramente de su concepción del modo subjuntivo¹⁰¹.

⁹⁹ Nuchelamans (1983, 96-97) añade: "broadening the meaning of *judgement* in this way Beauzée succeeded in reconciling the logician's view that a proposition express a judgment with the grammarians' conception of a proposition as any group of words dominated by a finite verb, whether indicative or not".

¹⁰⁰ El uso en latín del subjuntivo exhortativo lo explica mediante la catálisis de una expresión como *Res esto ita* a la que se encuentra subordinada por la conjunción *ut*. De esta forma, una frase como "Videamus quanta sint quae a philosophia remedia morbis animorum adhibeantur" derivaría de "Res esto ita ut videamus...". Beauzée opina que "La seule conjonction qui serve à lier (en latin) le Subjonctif à la proposition principale, est la déterminative *ut*" (p. 254). Para el francés, no obstante, opta por otro tipo de antecedentes: "il est nécessaire", "il faut", "il est convenable", etc.

¹⁰¹ Considera el gramático francés que los pronombres interrogativos tónicos no son otra cosa que relativos con el antecedente elidido. Una frase como *On ne sait que dire de cet homme* la hace derivar de *On ne sait la chose que l'on doit dire de cet homme* (p. 407). En el caso de las interrogativas directas hay además que restituir el verbo de la proposición de relativo: *Combien coûte ce livre?* --> *Dites-moi le prix à l'égal duquel le prix coûte ce*

1.1.4.5. Sacy

La asociación que se establece, a través de los diversos tipos de frases, entre las facultades intelectuales y los modos verbales la encontramos de nuevo en Antoine-Isaac S. de Sacy. En el capítulo VIII de sus *Principes de Grammaire Générale*, dedicado a los modos verbales, manifiesta

...qu'il y a diverses sortes de Propositions qui répondent aux différens états par lesquels nous passons successivement, dans l'usage de nos facultés intellectuelles. Nous commençons par douter; du doute nous passons au jugement, et le jugement nous conduit au vouloir. Ces trois états doivent être peints par la parole: aussi donnent-ils naissance à trois sortes de Propositions que l'on pourroit nommer *délibératives, affirmative et volitives* (Sacy, 1803 (1975), 181-182).

Cada tipo de proposición puede venir marcada por diversos medios:

Ces différentes sortes de Propositions sont effectivement distinguées, tantôt par l'ordre que l'on observe dans la disposition du Sujet, du Verbe et de l'Attribut, tantôt par des Conjonctions, tantôt enfin par diverses formes que le Verbe prend, suivant la nature de la Proposition. Ces formes,..., sont ce qu'on appelle des *Modes* (*Id.*, 190-191).

Teóricamente podría haber tantos modos como tipos de proposiciones. Sin embargo, el propio Sacy opina que ninguna lengua llega a tal número de distinciones modales. Los modos más comunes serían el indicativo, el imperativo y el subjuntivo.

El resultado, una vez más, es que no se mantienen separados el nivel de la enunciación, por llamarlo de alguna manera, y el de los contenidos expresados a través de ciertos morfemas verbales.

No queremos insistir más en un aspecto que nos parece lo suficientemente ejemplificado. A modo de conclusión bien valen estas palabras de Hernández Paricio (1985, 69): "en todas las gramáticas generales o filosóficas se observa una tendencia a hablar de tipos proposicionales, relegando totalmente el aspecto del modo verbal, que, no obstante, es utilizado para dar título a los capítulos correspondientes".

1.1.4.6. Reid

En esta perspectiva en la que los problemas de la teoría del conocimiento y del lenguaje se imbrican, nos parece interesante referirnos la obra *Essays of The Intellectual Powers of Man* del filósofo escocés Thomas Reid. Y ello porque defiende con respecto a los

livre (414). De aquí este análisis lo hace extensible a las interrogativas directas sin pronombres interrogativos: *Viendrez-Vous? --> Dites-moi si vous viendrez .*

Recorre a un procedimiento similar a la hora de tratar las oraciones optativas: *Puissiez-vous être content! --> je désire ardemment que vous puissiez être content!*, y también las de imperativo en tercera persona: *Qu'elles ayent tout préparé quand nous arriverons --> je veux qu'elles ayent...* (p. 252). Si ante ejemplos como este último llega a preguntarse si no es posible que con tales paráfrasis desaparezca el sentido imperativo original, y concluye, no obstante, que "... c'est marquer bien clairement le sens impératif, que de dire *je veux, je désire, je conseille, & c.* puisque c'est expliquer positivement la volonté de celui qui parle ou que est censé parler, en quoi consiste proprement le sens impératif", en su *Encyclopédie Méthodique* (1782-1786) defiende el punto de vista contrario. Allí donde se sustituye el imperativo por el indicativo "on fait disparaître le sens accessoire impératif" (tomo II, p. 306). Una frase optativa sólo es posible enunciarla elípticamente; al reintegrar el elemento subordinante "deseo que", "les propositions ne son plus *optatives*, quoi qu'elles expriment encore le désir; elles ne son qu'expositives" (*Id.*, 70) (véase Aurroux, 1986, 112).

enunciados en los que no se formula un juicio un punto de vista que es difícil de encontrar, en todo lo que llevamos dicho, expresado con la misma claridad y contundencia con que él lo hace.

Las diversas operaciones que puede ejercer la mente, ya sean del entendimiento, voluntad, etc., tienen formas propias de manifestarse en el lenguaje:

There are in all languages modes of speech by which men signify their judgment or give their testimony; by which they accept or refuse; by which they ask information or advice; by which they command, or threaten, or supplicate; by which they plight their faith in promises or contracts (Reid, 1785 (1941), 40).

Dentro de las potencias mentales establece una dicotomía entre las que responden a la dimensión social del hombre y aquellas que son de carácter individual¹⁰²: las primeras exigen la participación de otro ser inteligente. Un hombre puede entender, desear, juzgar y razonar sin necesidad de que intervenga otra persona. Sin embargo, cuando pide información o la recibe, cuando pide un favor o lo acepta, cuando da una orden o la recibe, etc., en todos estos casos es imprescindible que se establezca una relación social entre varias personas (*Ibid.*).

El lenguaje puede expresar los actos sociales con igual facilidad y propiedad que los individuales. Ahora bien, la historia de la filosofía se ha caracterizado por haberse centrado casi sólo en el análisis exhaustivo del juicio, que es un acto individual. Una pregunta, una orden, una promesa, etc., son candidatos a un análisis paralelo, pero es algo que no se ha intentado (*Id.*, 49-50).

Reid trastoca por completo el orden de valores: el origen del lenguaje no se encuentra en las operaciones individuales de la mente, sino en aquellas que tienen su razón de ser en el hecho de vivir en sociedad:

All languages are fitted to express the social as well as the solitary operations of the mind. It may indeed be affirmed that to express the former is the primary and direct intention of language. A man who had no intercourse with any other intelligent being would never think of language. He would be as mute as the beasts of the field; even more so, because they have some degree of social intercourse with another, and some of them with man. When language is once learned, it may be useful even in our solitary meditations; and by clothing our thoughts with words, we may have a firmer hold of them. But this was not its first intention; and the structure of every language shows that it is not intended solely for this purpose (*Id.*, 50).

Vemos, por tanto, que al tradicional punto de vista de que el origen del lenguaje se encuentra en la necesidad de expresar el pensamiento, Reid opone otro en el que el desarrollo del lenguaje se explica a partir de la necesidad del hombre de relacionarse con sus semejantes. El autor escocés no pasa más allá de estas declaraciones de carácter general, sin entrar nunca en un análisis detallado de los problemas. Por otra parte, su trabajo poco o nada tiene que ver con lo que es un estudio gramatical. Sin embargo, y esta es la razón última por la que nos

¹⁰² También J. Bentham (1748-1832) distingue entre el uso solitario o intransitivo del lenguaje y el uso social o transitivo del mismo. Sin embargo, su postura se distancia claramente de la de Reid. El primero de ellos sirve para la creación y fijación del lenguaje, y es presupuesto por el uso social. Este tiene por función la transmisión del pensamiento desde el emisor al receptor. Por ello, no es de extrañar que admita que todo discurso es una combinación de enunciados asertivos cuyo sujeto inmediato, por lo general implícito, se refiere al estado intelectual de la mente del hablante. De ahí concluye que todo enunciado simple es de hecho complejo (Nuchelmans, 1983, 204-205). Un punto de vista similar ya había sido defendido por el francés Destutt de Tracy (Nuchelmans, *id.*, 181).

hemos ocupado de este autor, hay que destacar la importancia que otorga a la dimensión social del lenguaje y a los actos de habla ligados a ella. Ya no es sólo que reconozca que el hombre puede hacer con el lenguaje otras muchas cosas además de expresar juicios; llega al punto de otorgar una primacía genética a aquellos actos de habla que tienen su origen en el hecho de que el hombre es un ser social y reivindica para ellos un tratamiento semejante al que a lo largo de la historia han recibido los portadores de un valor de verdad.

1.1.5. La tradición española (siglo XIX-principios del XX)

Dentro de la tradición gramatical española del siglo XIX destacan, sin lugar a dudas, las concepciones que de los modos presentan Vicente Salvá y, por encima de todos, Andrés Bello.

1.1.5.1. Salvá

La exposición de Vicente Salvá, en principio, no tiene mayor originalidad ni por el número de modos que distingue ni por la forma en que los concibe. En efecto, de una manera general los define desde una perspectiva semántica como "la manera con que al hablar consideramos la significación del verbo" (Salvá, 1830 (1988), 208) y establece cuatro: indicativo, subjuntivo, imperativo e infinitivo. En este último se integrarían, además del infinitivo en sentido estricto, las formas de participio y gerundio.

Cada uno de ellos queda definido de la siguiente manera:

El *infinitivo* toma su nombre de que no determina el tiempo, la persona ni el número. Es, digámoslo así, el verbo en abstracto, cuyo significado fijan otras palabras. (...) -El *indicativo* expresa la idea del verbo sin dependencia de otro, aunque uno de sus tiempos pide la coexistencia de algo y otro una condición para completar el sentido de la frase: *Yo amo; yo amé; yo amaría; yo amaré; Yo amaba cuando vine; Yo amaría si encontrase una persona digna de mi cariño.* -Por el contrario, el *subjuntivo* tiene que ir unido a otro verbo, bien explícito, bien sobrentendido, que lo determina y con el cual se enlaza por medio de una partícula conjuntiva: *Espero que Vd. hable.* En *Dios lo haga*, se suple *Ruego a Dios que lo haga.* -El *imperativo* sirve de ordinario para mandar y algunas veces para aconsejar, suplicar o permitir: *Estudia la lección; Procurad ser virtuosos; Préstame tu auxilio; Guardadlo para vuestro uso* (*Id.*, 209).

Como se aprecia, la caracterización del subjuntivo y del indicativo es fundamentalmente sintáctica. Los valores optativos asociados al subjuntivo, interpretados a menudo como un modo independiente, el gramático valenciano los concibe como auténticos subjuntivos que dependen de un verbo implícito. Con todo, el propio Salvá no se deja llevar por los excesos del procedimiento de la catálisis y apostilla: "...para no apelar al recurso algo forzado de convertir unas oraciones en otras, juzgo más sencillo decir, como lo he hecho tratando del indicativo, que tal es el carácter ordinario de aquel modo con algunas excepciones" (*Id.*, 416).

Muestra del predominio de un criterio funcional sobre el meramente semántico es el uso que hace de frases donde se conmuta el modo del verbo, hecho este que le permite aislar los valores semánticos asociados a cada modo: "cuando digo *Con tal que tenga las calidades que requiere la ley*, denoto las que están señaladas por ella; mientras diciendo *Las calidades que requiera la ley*, doy a entender que aún no las ha fijado, o que no estoy seguro de las que son, o que recelo podrán haber variado cuando llegue el caso al que aludo" (*Id.*, 415).

Lo más interesante del trabajo de Salvá reside en el tratamiento que ofrece de las formas en *-ría*. Resulta novedoso que las clasifique no como un modo independiente, sino como un futuro condicional de indicativo. Sin embargo, por encima de todo destaca la argumentación que desarrolla para catalogarlas, al margen de toda la tradición gramatical, como indicativos:

"...sí en esta oración *Se ha dicho que llega hoy, que ha llegado ahora mismo, que llegó ayer, que llegará mañana, que había de llegar pronto*, todos los determinados son del modo indicativo, ni permite otro la índole de nuestra lengua, no se descubre por qué a su equivalente *llegaría* lo hemos de creer tiempo del subjuntivo en la frase *Se ha dicho que llegaría pronto*, la cual se diferencia poco o nada de *Se ha dicho que había de llegar pronto*" (*Id.*, 860).

Parece manejarse aquí, de forma implícita y sin desarrollar del todo, el criterio al que posteriormente Bello acudirá para definir los modos.

1.1.5.2. Bello

La teoría de los modos en Bello se basa en criterios distribucionales. Se desmarca así del predominio lógico-semántico de la tradición anterior. En efecto, la diversidad modal viene determinada por el predicado, expreso o implícito, que oficia de subordinante. Los modos quedan definidos como "...las inflexiones del verbo en cuanto provienen de la influencia o régimen de una palabra o frase a que esté o pueda estar subordinado" (Bello (1847) 1988, 450).

Son formas del indicativo aquellas que pueden aparecer subordinadas a los verbos *saber* o *afirmar* no precedidos de negación (455). Este criterio le permite clasificar las formas en *-ría* como indicativo¹⁰³.

En el llamado por Bello "subjuntivo común" entrarían las variantes modales susceptibles de estar subordinadas a *dudar* o *desear*. No obstante, la caracterización de este subjuntivo común es más compleja, ya que Bello, atendiendo al comportamiento especial de ciertas formas, lo subdivide en varias clases. Señala así un modo optativo que engloba las formas del subjuntivo común que aparecen en frases independientes y manifiestan un deseo. El tradicional imperativo, modo que no admite ningún tipo de subordinación y que, por lo tanto, quedaría al margen de su definición general de los modos, lo conceptúa sin embargo como variante formal en frase independiente del optativo que se usa cuando el interlocutor es quien ha de cumplir la realización del deseo expresado.

Las formas del tipo *cantare*, *viniere*, etc., que significan una condición o hipótesis, constituirían el subjuntivo hipotético. Nunca aparecen subordinadas ni a *dudar* ni a *desear*.

Resumiendo: "Tenemos, pues, dos modos enteramente distintos: el *indicativo* y el *subjuntivo*; pero este último se subdivide en *subjuntivo común* y *subjuntivo hipotético*. El subjuntivo común presta sus formas a un cuarto Modo, el *optativo*, y el *optativo* tiene una forma particular que se llama *imperativo*" (*Id.*, 475).

¹⁰³ "Sobre la forma en *ría* (*compraría, vendería, partiría*) hay variedad de opiniones. Pero si por una parte aparece su identidad de Modo con las formas que todos reconocen por indicativas, puesto que influyen en ella las mismas circunstancias que en éstas, y por otra su diversidad de Modo respecto a las formas que todos reconocen por subjuntivas, puesto que los antecedentes que rigen a éstas no la rigen a ella, no veo cómo pueda disputarse que al primero de esos modos es al que verdaderamente pertenece" (*Id.*, 453).

Ahora bien, las consideraciones de orden semántico no están ausentes: "El Modo indicativo sirve para los juicios afirmativos o negativos, sea de la persona que habla, sea de otra persona indicada en la proposición de que depende el verbo" (460). Por otra parte, la generalización previa de que son formas del subjuntivo común las que aparecen subordinadas a *dudar* o *desear* la matiza cuando apunta que "Piden de ordinario el subjuntivo común las palabras o frases subordinantes que denotan incertidumbre o duda, o alguna emoción del ánimo." (462). En virtud de ello, el subjuntivo parece convertirse en el modo de las emociones y de la subjetividad.

Es evidente que, por la coherencia de su criterio, la teoría de Bello supone un paso adelante en lo que respecta a la consideración de los modos. Esto se advierte no sólo al compararla con la tradición gramatical que le precede, sino también al observar la evolución de su propio pensamiento. En otras ediciones anteriores de su gramática, los modos son analizados desde una perspectiva básicamente nocional: "Se llama *Modo* la forma que toma el verbo para indicar operaciones del entendimiento o emociones del ánimo" (*Id.*, p. 375). En conformidad con ello, al indicativo le corresponde la expresión de juicios, mientras que "otras formas sirven para las proposiciones que no afirman ni niegan cosa alguna, sino que denotan incertidumbre o duda; o para las proposiciones en que manifestamos el objeto de nuestros deseos, de nuestra aversión, de una emoción cualquiera del ánimo, aun de aquellas que indirectamente enuncia el hecho que las ocasiona" (*Id.*, p. 369)¹⁰⁴.

1.1.5.3. Las gramáticas de la Real Academia

Puestas en comparación las gramáticas de la Academia con la obra de Bello, al menos en lo que toca al estudio de los modos, se aprecia el continuismo de aquellas con respecto a las ideas tradicionales. No obstante, también es cierto que en ellas se da cabida a ciertas novedades.

Las ediciones de 1796, 1874 y 1895 se decantan por la propuesta de cuatro modos: infinitivo, indicativo, subjuntivo e imperativo. Sólo en la última de ellas aparece una definición general del accidente sin que por lo demás ofrezca nada nuevo. El planteamiento es exclusivamente semántico: "Se llaman así las distintas maneras generales de manifestarse la significación del verbo" (RAE, 1895, 62). Las definiciones específicas de cada uno de los modos se mantienen dentro de las líneas tradicionales y no tiene mayor interés reseñarlas aquí. Tan sólo aclarar que entre la gramática de 1796 y las ediciones del siglo XIX el único punto de desacuerdo se refiere al alcance que se da al modo infinitivo. En la primera abarca el infinitivo en sentido estricto y el gerundio. El participio, en cambio, se incluye dentro de las partes de la oración. Por el contrario, las gramáticas del XIX integran bajo el modo infinitivo todas las formas impersonales del verbo.

A pesar del anclaje manifiesto de estas gramáticas en la tradición, la ausencia de un modo optativo supone un claro avance hacia un tratamiento de los modos basado exclusivamente en diferencias de orden morfológico.

¹⁰⁴ Algunos generativistas han visto en la teoría de los modos propuesta por Bello un antecedente de la hipótesis del verbo abstracto de la semántica generativa (véase, Rivero, 1972 (1977)).

La gramática del diecisiete representa un considerable esfuerzo de renovación. Tal vez lo más destacable reside en la constitución de un modo autónomo con las formas del tipo *amaría* que semánticamente describe un hecho como probable¹⁰⁵.

Por otra parte, el indicativo, ya de manera explícita, es el modo de la expresión objetiva frente al resto de los modos (exclusión hecha del infinitivo), que agregan ciertos matices subjetivos. Es así como, por ejemplo, se explica la diferencia entre *tú estudias* y *estudia tú*: "En el primer caso enuncio de manera absoluta e independiente un hecho objetivo que se verifica sin que en su realización intervenga para nada mi deseo ni mi voluntad; al paso que en el segundo expreso el hecho como un acto subjetivo, o sea como un mandato de la voluntad, que impera que se cumpla en el sujeto *tú* la significación del verbo *estudiar*" (RAE, 1917, 267).

Bajo el infinitivo se siguen agrupando las formas propias del infinitivo, el gerundio y el participio.

Otro aspecto de particular interés que representa una novedad con respecto a las ediciones anteriores lo constituye el hecho de que por primera vez se aborde el estudio de las oraciones "según el modo del verbo". Se habla entonces de oraciones aseverativas, interrogativas, exclamativas, desiderativas y exhortativas.

Para dar término a la visión que de los modos se encuentra en las gramáticas españolas, resumimos en un cuadro sinóptico, sin entrar en detalles, los criterios que según M. L. Calero (1986, 114) se manejan en el período que va de 1847 a 1920:

	CRITERIOS SEMANTICOS	CRITERIOS SINTACTICOS	CRITERIOS MORFOLOGICOS
INDIC.	manera absoluta, real, concreta, positiva	independencia	
SUBJUN.	condición, deseo, posibilidad, duda,...	dependiente	
IMPER.	mandato, exhortación, ruego, súplica, oersuasión, orden		
INFINI.		necesita de otro verbo	sin tiempos números ni personas
CONDIC	posibilidad, condición		

1.1.6. final

Damos aquí fin al repaso de las concepciones que sobre el modo (y otras cuestiones afines) se desarrollan en la gramática tradicional y otras disciplinas interesadas por el lenguaje. Cuando de forma explícita se hable de la modalidad como categoría fundamentalmente semántica, los modos verbales deberán abordarse en el marco más amplio

¹⁰⁵ Ello parece una solución de compromiso entre el punto de vista tradicional (considerarlas formas del subjuntivo) y la propuesta de Bello de incluirlas en el indicativo.

delimitado por ella. También entonces se hará imprescindible aclarar el tipo de relación que se establece entre el modo y la modalidad.

La prudencia nos ha aconsejado dejar sin definir qué entendemos por modalidad. No podía haber sido de otra manera sino a riesgo de empobrecer radicalmente, ya en el inicio, la perspectiva desde la que abordamos el problema. No hay puntos de vista inocentes, y el nuestro responde a una calculada ambigüedad. A este respecto, nos hemos decantado, a la hora de sumergirnos en un tratamiento histórico de la cuestión, por un proceder básicamente acumulativo. Con todo, por debajo de la organización cronológica, que hemos intentado respetar en la medida de lo posible, subyace una selección y una presentación de esa información con las que hemos querido poner de relieve cómo a lo largo de la historia se ha tendido a integrar en un mismo conjunto una serie de hechos que podrían haberse abordado de forma independiente.

Si desde un principio hubiéramos decidido identificar la modalidad con los modos verbales, o con los diversos tipos de enunciado según su valor comunicativo, o, por el contrario, ni con lo uno ni con lo otro, sino con los términos estudiados por la lógica modal aristotélica, aparte de tener que justificar el porqué de esa decisión, hubiéramos perdido una ocasión inmejorable para apreciar la tendencia histórica a interrelacionar todos esos aspectos, y con ella, lo que es peor, la oportunidad de iniciar una reflexión históricamente fundamentada sobre el sentido y el valor teórico de una visión tan englobante de la modalidad. Es cierto que podríamos haber partido de un concepto de modalidad amplio y bien estructurado, limitándonos a rastrear las referencias parciales que de él se hubieran hecho. Sin embargo, se ofrecería la imagen de que todos los problemas están resueltos, cuando no es así. Por nuestra parte, hemos preferido escudarnos tras la ambigüedad sin decantarnos ni por un concepto "amplio" de la modalidad ni por uno "restringido"; tan sólo hemos dejado constancia de una tendencia sobre la que buscamos asentar nuestra propia reflexión.

Si bien la modalidad toma carta de naturaleza en pleno siglo XX con los trabajos de Bally, precede al lingüista ginebrino una larga tradición de la que hemos considerado una parte representativa. En efecto, se encuentran en ella prefigurados tres aspectos fundamentales de la problemática de la modalidad:

1. En primer lugar, una vertiente lógica en la que se incide sobre los conceptos de *necesidad* y *posibilidad*. La tradicional lógica modal de tipo *alético* se verá enriquecida en el siglo XX con diversos cálculos modales que aspiran a formalizar otras clases de necesidad y posibilidad. Nos referimos, evidentemente, a las *lógicas epistémicas*, centradas en las creencias y el conocimiento, y a las *lógicas deónticas* o lógicas de lo obligatorio y lo permitido. Las lenguas naturales suelen primar los valores epistémicos y deónticos de los términos modales frente a los estrictamente lógicos o aléticos. En el terreno de la lingüística, no faltan quienes se basen en la concepción lógica de la modalidad para dar una definición gramatical de la misma. En este sentido, agrupan bajo la categoría de la modalidad los procedimientos formales utilizados para expresar las nociones de necesidad y posibilidad. Sus trabajos se caracterizan por centrarse en los verbos modales por antonomasia (*deber* y *poder*) y por el establecimiento de dos tipos básicos de modalidad: *modalidad epistémica* ("Puede que venga Juan"/"Debe de venir Juan") y *modalidad deóntica* ("Puedes marcharte"/"Debes marcharte").
2. En la tradición aristotélica y en la gramática racionalista, se manifiesta un interés por las diversas "formas del pensamiento" que tienen su origen en distintas "potencias del alma" (cognitiva/volitiva; afirmación/volición, etc.). El trasunto "gramatical" de estas formas de

pensamiento son un conjunto de categorías enunciativas que responden a los comportamientos comunicativos básicos asociados al lenguaje, y que tienen su correlato formal en otras tantas clases de oraciones. Aparecen así delimitadas las *modalidades de la enunciación*, que en algunas corrientes teóricas son las únicas y genuinas modalidades, apartándose de esta forma de los tratamientos influidos por la concepción lógica de las mismas. Sin embargo, entre ambas visiones no deja de haber ciertos puntos de contacto: un enunciado deónticamente modalizado como *Debes venir* es un medio tan apropiado de dar una orden como lo puede ser el enunciado imperativo *Ven*. Por otra parte, las oraciones declarativas no se pueden disociar por completo de la modalidad epistémica a la hora de establecer una escala de compromiso epistémico.

Dentro de esta perspectiva enunciativa, hay que situar también los *lekta* estoicos que al igual que los *eide logou* peripatéticos conducen a clasificaciones de enunciados. Se diferencian de estos últimos en que, al parecer, no guardan una correspondencia exacta con ningún tipo de oración. Los *lekta* podrían ser identificados, salvando las distancias, con la noción de fuerza ilocutiva de la moderna pragmática. En este sentido, una misma fuerza ilocutiva puede aparecer expresada por distintos tipos de oraciones, y una misma clase de oración puede actualizar más de una fuerza ilocutiva. Si en principio cada tipo de oración parece mantener una relación biunívoca con un determinado valor pragmático, en la práctica no ocurre así, y a lo más a lo que se puede llegar es a asociar cada clase de oración con un valor comunicativo genérico que la situación se encarga de especificar.

Los *lekta* estoicos no son el único ejemplo de cómo una categoría de la lengua puede asumir distintos valores comunicativos o pragmáticos. Dentro de la gramática española del siglo XVI, Madariaga es plenamente consciente que los modos verbales son el vehículo de expresión de una gran variedad de usos enunciativos. El indicativo, por ejemplo, sirve para declarar, confesar, responder, afirmar, negar, definir, juzgar, prometer, pedir, dudar... Por otra parte, frente a la antigua y arraigada opinión de que el imperativo es el modo que se utiliza para mandar algo, este gramático tiene presentes otros valores: dar licencia, aconsejar, persuadir, prohibir, desdeñar, rogar, etc¹⁰⁶.

3. Por último, tenemos la modalidad en cuanto modo verbal. Este ha sido el aspecto en el que tradicionalmente han insistido los estudios gramaticales. La gramática, al establecer varios modos, persigue ante todo organizar las *formas verbales* en paradigmas. Algunas de ellas, como hemos visto, aparecen asociadas a ciertas categorías de la enunciación: el indicativo expresa una aserción, el imperativo un mandato y el optativo un deseo. Sin embargo, ello no es óbice para que se caractericen como modos otras variaciones formales sin tales correspondencias, pues de lo que se trata es de clasificar formas (de ahí la inclusión del subjuntivo, el infinitivo, el participio, etc.). Ahora bien, pronto se identifica el modo verbal con la expresión de un "affectus animi", es decir, de una actitud subjetiva del hablante. Este hecho determina que no pocas veces sean los criterios semánticos los que prevalezcan sobre los estrictamente formales, y que se produzca, consecuentemente, una multiplicación del número de modos. En efecto, si lo que interesa es establecer un catálogo de posibles actitudes mentales, estas ya no se reducen exclusivamente a las expresadas mediante variaciones de la flexión verbal, sino que existen otros aspectos del lenguaje en los que se puede rastrear la

¹⁰⁶ Otros autores que son conscientes de que los usos pragmáticos del imperativo no se pueden reducir a la simple expresión de un mandato son Du Marsais, Beauzée, Salvá, Bello, etc.

presencia subjetiva del hablante. Dentro de esta dinámica, resulta plenamente coherente defender, por ejemplo, la existencia de un modo interrogativo. Puede decirse entonces que el origen de la concepción amplia de la modalidad se encuentra, de alguna forma, en esta clase de planteamiento.

Una de las constantes del estudio de los modos verbales a lo largo de la historia de la gramática ha sido el debate entre las posiciones semanticistas y las formalistas. El predominio de las primeras explica que, por ejemplo, se hable para el latín y las lenguas romances de un modo optativo, de uno potencial, de otro promisorio, etc., que bajo la influencia de las segundas son rechazados. El caso del optativo es bastante sintomático, pues además de ser una muestra de cómo prevalecen los criterios semánticos sobre los formales, es un ejemplo claro de la pervivencia de los modelos gramaticales pensados para una lengua, el griego, que sí disponía de una flexión verbal propia para ese modo.

Es cierto que no deja de haber intentos de evitar los problemas derivados del uso de categorías extraídas del análisis de otras lenguas. Hay, en efecto, autores que sólo tienen en cuenta aquellas distinciones modales que se justifican sobre la base del comportamiento formal de las lenguas que analizan. Pese a todo, no escapan por completo a consideraciones mentalistas.

La confusión entre categorías enunciativas y modos es, como hemos visto, otras de las manifestaciones de la preponderancia que se otorga al criterio semántico. Los componentes del "núcleo duro" de los modos se caracterizan por aunar dos propiedades: el ser la expresión de un "affectus animi" (o, para entendernos, de un valor enunciativo) y el manifestarse a través de variaciones de la flexión verbal. Este es el caso del indicativo, el imperativo y el optativo (en griego). A esta nómina básica de modos se añaden otros que sin expresar ningún valor enunciativo (o no tan claramente) responden a variaciones morfológicas del verbo (esto es lo que ocurre con el infinitivo y, en menor medida, con el subjuntivo), y también otros cuya expresión formal nada tiene que ver con la morfología verbal, pero que en contrapartida incorporan un valor semántico que se adscribe a la vaga categoría de los "affectus animi" (por ejemplo, el "modo interrogativo").

Otra de las constantes de la problemática de la modalidad a lo largo de la historia es la primacía que se ha otorgado al correlato en el lenguaje del juicio lógico, es decir, el enunciado asertivo. Esto se explica fácilmente por la impronta logicista que los estudios sobre el lenguaje tuvieron durante largo tiempo.

La posición de Aristóteles en el *De interpretatione* (17^a) es que la dialéctica se interesa exclusivamente por los enunciados asertivos. La referencia marginal que hace a otros tipos de enunciados que no se pueden evaluar en términos de verdad y falsedad sólo pretende dejar claro que se encuentran fuera de su campo de estudio.

Los estoicos, por el contrario, aceptan como objeto de estudio de la dialéctica tanto los enunciados que son verdaderos o falsos como los que no son ni lo uno ni lo otro. Ello no es óbice para que sigan otorgando al enunciado apofántico un lugar central en sus planteamientos.

Dentro de esta dialéctica se establecen diversas clasificaciones de enunciados que guardan puntos de contacto con las que, siguiendo otros criterios y atendiendo a otros intereses, se desarrollan desde la retórica.

Salvo los aspectos relacionados con los modos verbales (indicativo-aserción, imperativo-mandato, optativo-deseo), la gramática tradicional ha desatendido por completo el

estudio de las categorías enunciativas. Si en el caso de la lógica hablábamos de un interés exclusivo por los enunciados asertivos, la gramática tradicional no le va a la zaga. Un ejemplo: dentro de la tradición española empieza a haber un apartado dedicado a la clasificación de las oraciones según la actitud del hablante tan sólo a partir de bien entrado el siglo XIX. Ello no significa ni mucho menos que el enunciado asertivo pierda su posición central:

No hay que olvidar (...) que a pesar de la consideración de estos "movimientos del alma" y de varios tipos de proposiciones u oraciones, nuestra gramática, al igual que nuestra lógica (por no decir la ciencia occidental) ha sido siempre elaborada a partir del predominio de la aserción (o el *axioma* clásico). Y aun hoy todavía persiste en grandísima medida esa dependencia de lo verdadero y lo falso: lo asertivo (Hernández Paricio, 1985, 67-68).

No debe, pues, sorprender que el correlato en los modos verbales de la aserción lógica --el modo indicativo-- haya gozado de una posición dominante en los estudios gramaticales. Baste recordar definiciones como la de Prisciano, en la que se ordenaban según el grado de perfección los diversos modos. La lista la encabezaba el indicativo como modo más perfecto al disponer de todos los tiempos y personas, pero también por expresar la "substantiam sive essentiam rei". Aspecto este último que recuerda a la consideración del modo indicativo como portador del carácter específico del verbo que, al menos en la gramática de Port-Royal, se hace coincidir con la expresión de un juicio.

Por otra parte, la separación de la aserción y el modo que la expresa (el indicativo) del resto de "formas de pensamiento" y modos se acentúa al hacer depender aquellos de las "potencias cognitivas" y a todos los demás de las "potencias de la voluntad". Es igualmente significativa la distinción de Du Marsais entre "proposiciones directas" (enunciados asertivos) y "proposiciones oblicuas" (las otras clases de enunciados), o la de Beauzée entre modos *puros* y modos *mixtos*. Parece perpetuarse así la idea clásica de que los enunciados no asertivos y los modos que los expresan se *desvían*, al introducir ciertos matices mentales accesorios, del ideal marcado por el enunciado apofántico y el modo indicativo.

La omnipresencia del binomio aserción-indicativo ofrece claros exponentes en los que se llega a formalizar la reducción total de los diversos modos verbales y categorías enunciativas al indicativo y la aserción, respectivamente. No se pueden catalogar de otra forma las posturas, entre otros, de Apolonio Díscolo, Pablo de Venecia y, en menor medida, Beauzée, que hacen equivaler los diversos modos y tipos de enunciados no asertivos a paráfrasis con ciertos verbos en indicativo (*¡Ojalá me perdone!* ---> *Quiero que me perdone*). Se confunden así dos aspectos que el filósofo Husserl ha distinguido explícitamente: la expresión directa de un deseo, una orden, etc., y el juicio que enuncia que se expresa un deseo, una orden, etc. (Hernández Paricio, *id.*, 70-71).

1.2. Las clasificaciones tradicionales de la oración "según la actitud subjetiva del hablante"

Aunque hasta ahora hemos evitado caracterizar de forma explícita el concepto de modalidad, limitándonos tan sólo a recoger un buen número de testimonios procedentes de las más variadas épocas e intereses teóricos, ha quedado claro que esas "incardinaciones de la subjetividad" en el enunciado, sin haber recibido un tratamiento sistemático, han gozado de un relativo interés.

Por lo demás, esta situación se repite en otros casos. Se encuentran en la gramática tradicional reflexiones valiosas pero dispersas, sin estar integradas en un conjunto coherente en el que se aprecie su auténtico valor.

Se distinguen varios modos, y no se relacionan con los posibles valores enunciativos de una frase, o, por el contrario, se mezclan unos y otros sin diferenciarlos. Lo ideal sería mantener separados conceptualmente ambos conjuntos de hechos, pero teniendo presentes de alguna forma los incuestionables lazos que existen entre ellos.

En esa labor de acopio de información relativa al tratamiento de las modalidades en la historia de la gramática, queda por referirnos a las clasificaciones de la oración simple "según la actitud del hablante", muy comunes en gramáticas y manuales. En efecto, junto a los tipos de oraciones que se establecen dependiendo de la "naturaleza del predicado" (oraciones predicativas, atributivas, transitivas, etc.), se distinguen otras clases según "la calidad psicológica del juicio, es decir, la actitud del que habla" (Gili Gaya, 1973, 40).

Si nos atenemos a la tradición española, sólo a partir de mediados del siglo XIX comienzan a generalizarse (Cf. Calero, 1986, 249-250). Su ausencia hasta fechas relativamente próximas tal vez se explica por la "falta precisamente de conceptos sistemáticos referidos a la oración" (Hernández Paricio, 1985, 61). Sin embargo, no hay que olvidar la atención casi exclusiva que se ha prestado, fundamentalmente debido a ciertos prejuicios logicistas, a los enunciados asertivos: "toda nuestra gramática tradicional, y aún la moderna, está construida a partir de la oración afirmativa expresada en modo indicativo, de suerte que, en gran parte, el estudio gramatical se resuelve en el análisis de dicho esquema, considerado "natural"" (*Ibid.*).

Pero lo cierto es que, sin negar ese predominio ni los prejuicios que lo sostienen, esas clasificaciones dan lugar a una tipología de enunciados que hunde sus raíces en la más remota tradición, como ha quedado suficientemente demostrado. Baste recordar las referencias que se han hecho a Protágoras y Aristóteles, o los puntos de vista desarrollados, desde la dialéctica, por estoicos y peripatéticos. Posteriormente estas cuestiones vuelven a aparecer en acercamientos al lenguaje de impronta logicista.

1.2.1. Las gramáticas del XX

Sólo a partir de la edición de 1917 se encuentra en la gramática de la Academia un apartado en el que se estudia las "oraciones según el modo del verbo". Estas se concretan en *aseverativas*, *interrogativas*, *admirativas*, *desiderativas* y *exhortativas*.

Oraciones *aseverativas* son aquellas en las que se afirma o niega la realidad de un hecho o la posibilidad del mismo.

Cuando se dice *Pedro ha venido*, se afirma que el predicado *ha venido* conviene al sujeto *Pedro*; en *Pedro no ha venido*, por el contrario, se manifiesta que no le conviene. Ahora bien, en la oración *¿ha venido Pedro?* ni se afirma ni se niega nada, "exponemos un juicio, pero ignoramos si el predicado *ha venido* conviene o no al sujeto" (RAE, 1917, 281)¹⁰⁷.

Las *admirativas* o *exclamativas* se caracterizan por expresar admiración y sorpresa ante el juicio incluido en la frase.

¹⁰⁷ El que en *¿ha venido Pedro?* se exponga un juicio las aproxima a las aseverativas. No obstante, queda por aclarar qué se entiende exactamente por juicio para distinguirlo de la aserción y del contenido proposicional.

Las *desiderativas* expresan un deseo (presente, pretérito imperfecto de subjuntivo).

Finalmente, las *exhortativas* indican exhortación, mandato o prohibición.

Más que la clasificación en sí, de la que nos hemos limitado prácticamente a enumerar las clases que se distinguen, lo que se debe destacar es que se haya planteado la necesidad de llevarla a cabo. Quiere decir ello que entre esos tipos de oraciones, aunque no se especifica expresamente, se percibe cierto grado de afinidad. En efecto, se ven como el resultado de la intervención subjetiva del hablante sobre un contenido objetivo (el "juicio" de varias de las definiciones).

Por otra parte, no se puede dejar de llamar la atención sobre lo incoherente que resulta el título del epígrafe ("La oración simple según el modo del verbo") teniendo en cuenta lo que se dice tras él. En efecto, ni a cada tipo de oración le corresponde un solo modo, ni es el único medio que se utiliza para caracterizarlos formalmente. Pero es que además, ni siquiera es imprescindible un verbo y, por lo tanto, modo alguno. Ejemplos de oraciones exhortativas que nos da la propia gramática son: *¡Paciencia!*, *¡Silencio!*, aunque no resiste la tentación de interpretarlos como derivados de *ten/tened paciencia* y *guarda/guardad silencio* (*Id.*, 289).

Ese título lo único que refleja es la relación intuitiva, nunca aclarada, que se establece entre los modos verbales, al menos algunos de ellos, y los "valores subjetivos" expresados por las diversas variedades de oración.

Encontramos ya en la gramática de 1917 un ejemplo paradigmático del modo en que en gramáticas posteriores se va a resolver este tipo de clasificaciones. Aunque se trata de establecer varios grupos de oraciones atendiendo fundamentalmente a criterios semánticos, no hay una determinación precisa del concepto de oración ni se aclaran las relaciones y diferencias que presenta con respecto a otras unidades (el *enunciado*, la *frase*, la *proposición*, etc).

Como ya hemos apuntado, lo más destacable no son tanto los resultados concretos como el interés por agrupar bajo una misma etiqueta varias clases de oraciones. Esta forma de actuar implica una descomposición previa, más o menos intuitiva, del contenido oracional. Se asume que por debajo de las diversas realizaciones existe cierta correspondencia entre ellas (al lado de un contenido objetivo es posible discernir una coloración subjetiva achacable a un hablante).

La dicotomía nocional señalada no suele pasar del plano intuitivo y no desemboca en una categorización teórica precisa. La vaguedad de los criterios semánticos manejados y la falta de una correlación clara con procedimientos formales explican fácilmente que no coincidan las distintas clasificaciones. No obstante, a pesar de todo no deja de haber un importante grado de confluencia entre los autores.

El origen remoto de estas clasificaciones, como ya se ha visto, parece encontrarse en el análisis tradicional de los modos verbales como la expresión de la actitud del hablante. Ya incluso antes de que se reservara en las gramáticas un apartado para clasificar las oraciones conforme al criterio de la actitud subjetiva, era frecuente que se relacionaran entre sí modos verbales y tipos de oraciones que "expresan un pensamiento completo".

En la toma de conciencia de los lazos que existen entre las actitudes expresadas mediante los modos verbales y la carga subjetiva asociada a la enunciación de una oración, se encuentra el origen de la concepción que hace de la modalidad una categoría semántica con múltiples realizaciones formales.

El interés por las diversas clases de oraciones lleva el problema de la modalidad hacia campos teóricos y nocionales cada vez más apartados de la visión de la lógica. Nos ponen frente a un conjunto de categorías enunciativas --algunas de ellas en estrecha relación con los modos verbales-- que apuntan a la dimensión social e interpersonal del lenguaje.

La proliferación de estas clasificaciones a lo largo del siglo XX no es por completo ajena a la influencia ejercida por el lingüista Ch. Bally, quien inspirándose en la tradicional oposición lógica entre el *modus* y el *dictum* distingue en toda frase la "representación objetiva" (*dictum*) de la "operación psíquica" (*modus*). Con ésta última se destaca la intervención subjetiva del hablante en sus mensajes.

Rodolfo Lenz (1935, 63-79) establece, desde un punto de vista psicológico, tres clases básicas de oraciones: *exclamativas*, *declarativas* e *interrogativas*.

Dentro de las *exclamativas*, incluye las *afectivas* (expresan sentimientos o afectos) y las *imperativas* u *optativas* (expresan sentimientos junto con un deseo o un mandato). Las últimas sólo se distinguen por el grado de volición que manifiestan.

Las oraciones *declarativas* se orientan hacia lo real y objetivo.

Por último, una interrogación nace de la necesidad de completar la información que nos permita afirmar el enunciado declarativo correspondiente.

A la hora de estudiar las modificaciones del verbo (modos), Lenz (*Id.*, 440) propone una clasificación lógica de los juicios que mantiene evidentes puntos de contacto con la que hace de las oraciones. Se tienen así *juicios asertorios* (corresponden a un hecho real presente o pasado), *juicios problemáticos* (el hablante considera posible el hecho enunciado) y *juicios apodícticos* (lo presentan como necesario).

Lenz hace otras observaciones de gran interés, pero no las desarrolla hasta sus últimas consecuencias. Una de ellas se refiere al problema de que existen enunciados que a pesar de carecer de verbo son perfectamente válidos:

Un simple nombre, *Pedro*, puede ser un sujeto, fragmento de oración, en la contestación a la pregunta : "¿Quién ha venido? --Pedro." Puede ser una exclamación, como llamada equivalente a: "¡Oye! ¡Ven acá!" Puede ser expresión de la sorpresa en diferentes grados: "¡Vaya!" "¡Es usted!" o "¿cómo es posible que sea Pedro?" Puede ser una amonestación: "¡No haga esto!" o "¡Cuidado!" Una simple pregunta, etc., etc. Todas estas ideas las suplimos, según el tono del que habla (*Id.*, 62).

En este pasaje se destaca la versatilidad de un simple sustantivo y la importancia que tiene en la interpretación final las diversas modulaciones de la entonación. Sin embargo, pesa demasiado la influencia de la estructura del juicio lógico (sujeto-predicado) sobre su concepción de la estructura oracional.

De este modo, las interjecciones, los enunciados de una sola palabra no son otra cosa que "equivalentes de oración". Tan sólo los enunciados compuestos únicamente por un verbo finito pueden considerarse oraciones completas, dado que el sujeto se encuentra especificado en la desinencia (*Id.*, 64).

Por otra parte, en un enunciado como "¡Linda la noche!" no hace falta suplir ningún verbo porque ya están presentes los componentes esenciales del juicio (sujeto y atributo) (*Id.*, 65).

Todos estos problemas habrá que retomarlos de algún modo al intentar aclarar qué es exactamente lo que se está manejando a la hora de hacer esas "clasificaciones de la oración según la actitud del hablante".

A. Alonso y P. Henríquez Ureña (1969, 10) definen la oración como la menor unidad del habla con sentido completo; para que ocurra esto "es necesario que el que habla afirme o niegue con ellas, o pregunte, o desee, o mande, esto es, que tome una determinada actitud ante lo que estas palabras significan" (*Id.*, 11).

La modalidad ya no aparece aquí como un elemento opcional que a veces marca subjetivamente un enunciado, sino que es un componente indispensable en el que se basa la unidad de la oración: "**La actitud** del que habla, sea enunciativa, o interrogativa, o desiderativa, o imperativa, es lo que da **unidad** al pensamiento, porque se mantiene idéntica a través de todas las diferentes palabras que forman la expresión" (*Id.*, 11).

Conforme a lo dicho, las oraciones pueden ser *enunciativas* (afirmativas o negativas), *interrogativas*, *desiderativas* o *imperativas*.

La situación de las oraciones *exclamativas*, como tendremos oportunidad de ver, no es clara. Hay quienes las consideran una clase independiente, y quienes las definen como realizaciones marcadamente afectivas de las otras clases de oraciones. A. Alonso y P. Henríquez Ureña se apuntan a esta última corriente: "Las llamadas oraciones **exclamativas** no forman una quinta clase, sino que tanto las enunciativas como las interrogativas, desiderativas o imperativas se llaman **exclamativas** cuando en ellas hay un predominio afectivo o emocional, manifestado en la entonación" (*Ibid.*).

R. Seco (1978, 208-214) desdobra la clasificación de las oraciones simples desde un punto de vista subjetivo en dos grupos: respecto al predicado (*indicativas, de posibilidad, dubitativas, exhortativas y optativas*) y respecto al juicio (*afirmativas, negativas, interrogativas y exclamativas*).

Tal vez lo más interesante de su propuesta es que haya considerado necesario establecer dos ejes diferentes de clasificación en lo que generalmente se toma como un grupo unitario. Aunque no exenta de críticas, su postura implica un principio de diferenciación que habrá que tener en cuenta a la hora de definir el concepto de modalidad.

Según el primer criterio, lo que se predica en una oración "puede ser (...) un hecho real, un hecho solamente posible, un hecho dudoso o probable, un deseo o bien una orden, un ruego" (*Id.*, 208). Estos matices se expresan por medio de los modos verbales y diversos adverbios (*acaso, tal vez, ojalá, etc.*).

El segundo punto de vista atiende al tipo de relación que según el hablante se establece entre el sujeto y el predicado del juicio expresado por la oración. Quien habla puede considerar que el predicado se puede o no atribuir al sujeto (*oraciones afirmativas y negativas*). Si la conformidad del predicado con el sujeto le produce extrañeza, manifiesta esa actitud mediante una *oración interrogativa*. Por último, si lo que expresa en el juicio le causa sorpresa, admiración (u otros muchos posibles sentimientos), hace uso de una *oración exclamativa*. En todas ellas las diferencias de entonación son fundamentales.

Que se trata de dos niveles distintos de análisis se pone de manifiesto en que, lejos de ser dos clasificaciones incompatibles, una de ellas, la relativa a la actitud del hablante respecto al juicio, se superpone a la otra. En una oración afirmativa se puede presentar el

predicado como real, posible, dudoso, deseado, etc. Las oraciones interrogativas presentan un comportamiento especial, ya que "El sentido interrogativo puede referirse a las oraciones indicativas, a las de posibilidad y a las dubitativas; pero no a las exhortativas ni optativas, por su especial naturaleza" (*Id.*, 213).

Desde nuestro punto de vista, este último hecho parece sugerir que no se están clasificando en el lugar apropiado las oraciones exhortativas y las optativas. Su incompatibilidad con la interrogación parece indicar que habría que incluir todas ellas (exhortativas, optativas e interrogativas) en un mismo grupo, que no tendría por qué coincidir necesariamente con la heterogénea clase de las oraciones "según la actitud del sujeto respecto del juicio".

Por otra parte, la definición de las oraciones interrogativas y las exclamativas está hecha según el patrón utilizado para las afirmativas y las negativas, y todas ellas presentan un fuerte resabio lógico en su formulación. No creemos apropiado que se incluyan en el mismo grupo la afirmación y la negación con la interrogación y la exclamación porque las oraciones interrogativas y las exclamativas también pueden ser afirmativas o negativas. Sin embargo, cuando se habla de oraciones afirmativas y negativas se tiende a identificarlas con las oraciones afirmativas y negativas en indicativo y a considerarlas muestras de una actitud mental que sería la expresión de un juicio. Tendremos tiempo de insistir sobre estos problemas. Nos interesa en cambio destacar cómo se esbozan aquí dos tipos de criterios que pueden dar lugar a clasificaciones cruzadas

Conforme a la "naturaleza psíquica" del juicio, Gili Gaya (1973, 41-56) distingue las siguientes clases de oraciones: *exclamativas*, *de posibilidad*, *dubitativas*, *interrogativas*, *afirmativas*, *negativas*¹⁰⁸, *optativas* y *exhortativas*.

Reconoce que no se trata de una clasificación rigurosa ("son más bien las denominaciones más diferenciadas de una serie de matices de imposible deslinde en muchos casos" (*Id.*, 41)), de modo que se pueden encontrar superposiciones entre una y otra clase. En un sentido estricto, las exclamativas "no constituyen una clase especial de oraciones, sino que el matiz emocional puede teñir en mayor o menor grado a toda expresión humana y determinar en una oración, de cualquier grupo que sea, modificaciones fonéticas y estructurales" (*Id.*, 43). Si a ello añadimos "...la amplia zona de indiferenciación psíquica que existe entre los juicios que expresan posibilidad, probabilidad y duda" (*Id.*, 44), las relaciones que cabe señalar entre oraciones interrogativas y oraciones dubitativas, o entre las optativas y las exhortativas ("Del deseo se pasa fácilmente a la exhortación, al ruego y al mandato...; y del mismo modo que pasamos imperceptiblemente de uno a otro matiz psicológico, no podemos señalar línea divisoria entre las oraciones optativas y las exhortativas" (*Id.*, 54)), parece por ello que la postura más coherente es la de restar crédito a este tipo de clasificaciones.

Según Gili Gaya, su vaguedad se justifica por "el paso imperceptible de un matiz psicológico a otro". Sin embargo, no parece razón suficiente para que no se aspire a definir categorías lingüísticas discretas basadas en criterios no exclusivamente nocionales. Con todo, es cierto, como reconoce este autor, que la diversidad de medios a través de los que se

¹⁰⁸ También utiliza para referirse conjuntamente a las oraciones afirmativas y negativas los términos *aseverativas*, *enunciativas* y *declarativas* (*Cf. id.*, 50).

expresan los diferentes tipos de oraciones es muy grande, lo cual dificulta cualquier intento de caracterizarlas desde la inmanencia¹⁰⁹.

1.2.2. Tipos de oraciones y funciones del lenguaje.

No faltan ejemplos más recientes de estas clasificaciones de la oración simple. Algunas de ellas se interesan por su relación con las funciones del lenguaje. Aun manteniéndose en la línea tradicional, aportan un punto de vista que no deja de ser novedoso.

1.2.2.1. González Calvo (1983)

Según González Calvo, la modalidad "no es simplemente modo, ni mucho menos verbo modal. Se relaciona con el acto de comunicación hasta llegar a la formulación gramatical y entronca con el problema de las funciones del lenguaje" (*Id.*, 253).

Considera que todo acto comunicativo nace por lo general de la intervención de tres factores: el hablante, el referente y el oyente. En ellos tienen su origen las funciones básicas del lenguaje (expresiva, referencial y apelativa), que son simples "modalidades" de la función comunicativa.

Paralelamente, distingue tres "modalidades" o clases de oración: *declarativas* o *referenciales* (donde predomina el referente), *expresivas* o *emotivas* (predomina el hablante con su actitud) y *apelativas* o *conativas* (predomina el oyente al usar el hablante el lenguaje para suscitar en él una reacción verbal o de otro tipo)¹¹⁰.

Entrando en la clasificación propiamente dicha, cada tipo de oración que establezca vendrá caracterizado semánticamente por unos "contenidos no expresados o "conformados"

¹⁰⁹ La propuesta del *Esbozo* académico (RAE, 1973, 352-363) es idéntica salvo en detalles terminológicos. Desde un principio se decanta por la denominación de *enunciativas* para referirse conjuntamente a las afirmativas y las negativas. Las optativas pasan a llamarse *desiderativas*.

En el mismo sentido cabe hablar de las clases señaladas por Marcos Marín (1972, 228-230). Las enunciativas del *Esbozo* reciben el nombre de *aseverativas* y las de posibilidad el de *oraciones de probabilidad*. Para este autor, siguiendo el punto de vista psicológico, se clasifican las oraciones "por su *modalidad*, por el modo como reflejan las necesidades de comunicación del hablante y se acoplan a su pensamiento. Es un criterio que tiene cuenta fundamentalmente de la significación de la oración" (*Id.*, 228).

¹¹⁰ De acuerdo con lo dicho, llega a afirmar: "Entendida de esta manera la modalidad (si es que se quiere conservar este término), no es sólo un problema de actitud del hablante. Parece preferible concebir la modalidad como usos, tipos de la función de comunicación" (*Id.*, 254). Con ello se vacía al término de "modalidad" de cualquier sentido teórico y se cierra la posibilidad de definir una categoría lingüística autónoma. Si bien resulta incuestionables las relaciones que existen entre ciertas modalidades y las funciones del lenguaje, no parece tan evidente el interés que pueda tener el intento de diluir el concepto de modalidad en el de función del lenguaje. En el fondo, lo que hace J. M. González es tan sólo agrupar según el tipo de función que en ellas predomine las diversas modalidades (o en este caso oraciones modalizadas) que se han venido señalando tradicionalmente. La modalidad interrogativa y la yusiva, por ejemplo, comparten algunos rasgos que permiten agruparlas bajo la función apelativa. Sin embargo, ambas presentan unas características semánticas y formales específicas que aconsejan mantenerlas separadas. Estudiar la modalidad nos pone frente a un sistema lingüístico en el que se incardina y del que no es posible separarla. Dentro de este marco habrá que establecer los medios de expresión que la individualizan, el tipo de entidades a las que modifica, etc. El problema de las funciones del lenguaje es previo a todo esto y pertenece más bien a una reflexión sobre el lenguaje en general. En este sentido, nos parece bastante equilibrado el punto de vista de Zavadil (1979, 81): "...las funciones bühlerianas constituyen indudablemente el transfondo de los significados modales, pero no los delimitan con precisión. Los significados modales se apoyan en ellas sin ser su expresión exclusiva y sin identificarse con ellas".

por formas verbales" (*Id.*, 260), que serán siempre afirmativos, en primera persona y tiempo presente.

1.-ORACIONES REFERENCIALES. En ellas se impone la comunicación del hecho sobre la actitud subjetiva. "El hablante 'comunica' (afirmación, primera persona, tiempo presente) al oyente (segunda persona) o a sí mismo... un hecho, afirmándolo o negándolo" (*Id.*, 255). Morfosintácticamente aparecen en indicativo.

2.- ORACIONES EXPRESIVAS. Predominio de la actitud del hablante. La actuación sobre el oyente no es necesaria.

a) **desiderativas**. La actitud del hablante es 'desear algo' cuya forma de contenido se define como "'actitud de *sí* deseo (en primera persona y tiempo presente) que *sí/no* hecho': es decir, el hablante desea (nunca 'no desea') que el hecho sea o hubiera sido positivo o negativo..." (*Ibid.*).

Las oraciones desiderativas simples no presentan un verbo de deseo explícito, lo cual hace que no tengamos 'no desear' ni distinción de personas y tiempos. El verbo que aparece expresa el objeto del deseo y va siempre en modo subjuntivo.

Oraciones como *Desea la presidencia* o *Deseábamos tu felicidad* son oraciones referenciales en las que la actitud del hablante no es 'desear' sino 'comunicar un deseo'.

b) **dubitativas**. Su forma de contenido consiste en "'actitud de *sí* duda (afirmación, primera persona, tiempo presente) + posibilidad *sí/no* sobre el hecho" (*Id.*, 256).

Se caracterizan por los siguientes rasgos formales:

- no presentan un verbo de duda explícito (*Dudo de tu honradez* es una oración referencial);
- pueden ir acompañadas por diversas partículas: *tal vez, acaso, etc*;
- se construyen en indicativo y subjuntivo;

c) **exclamativas**. En esta clase sólo incluye oraciones como: *¡Qué hermosa es María!*, *¡Cómo trabaja Felipe!*, *¡Compra tanta carne!*, *¡Fue tan servicial!*, *¡Es de una erudición...!*¹¹¹.

Se caracterizan semánticamente porque "el hablante 'pondera' (afirmación, primera persona, tiempo presente) en grado extremo un hecho, positiva o negativamente" (*Id.*, 257).

3.- ORACIONES APELATIVAS. Junto a una determinada actitud, en ellas es fundamental la actuación sobre el hablante.

a) **interrogativas**. "La actitud del hablante es 'pedir información o preguntar (afirmación, primera persona, tiempo presente) al oyente (segunda persona) sobre un hecho total o parcialmente'. Esta actitud implica o supone una reacción oral por parte del oyente (la respuesta)" (*Id.*, 258).

No aparecen nunca con un verbo de preguntar explícito; de lo contrario se catalogarán como oraciones referenciales.

b) **yusivas**. A través de ellas el hablante influye sobre su interlocutor para que lleve a cabo ciertos actos o bien para impedir que los cumpla, pero también para recriminarle por haberlos hecho o, por el contrario, por no haberlos ejecutado a su debido tiempo¹¹².

¹¹¹ Opina J. M. González que las otras clases de oración pueden recibir una entonación exclamativa. Sin embargo, ello no es motivo suficiente para hablar de un tipo especial de oración: "son oraciones referenciales, desiderativas, etc., con refuerzo exclamativo" (*Id.*, 256).

¹¹² La inclusión de las *recriminaciones* dentro de las oraciones yusivas nos está justificada. En efecto, hacen referencia al pasado y no buscan, al menos de manera explícita, el cumplimiento de un acto en el futuro.

Desde un punto de vista semántico, las caracteriza por una "actitud de sí ordeno, o aconsejo, o recrimino, o ruego (afirmación, primera persona, tiempo presente) al oyente (segunda persona) que sí/no cumplimente el hecho" (*Id.*, 259).

Tampoco en el caso de estas oraciones se encuentra un verbo yusivo explícito. El que aparece se refiere al objeto del ruego, la orden, etc. Formalmente se construyen con imperativo o subjuntivo, pero ofrecen, no obstante, otras muchas posibilidades (infinitivo, gerundio, indicativo, etc.).

El resultado final del esfuerzo clasificatorio de González Calvo, a pesar de que busca marcar distancias respecto de los planteamientos anteriores, se resuelve en un conjunto de categorías que vienen a coincidir con las señaladas tradicionalmente. Más original es el hecho de agruparlas por la función predominante, aunque ello se hace a costa de desdibujar los contornos, ya de por sí difusos, del concepto de modalidad.

Se dota a cada tipo de oración de una forma de contenido. Esta se define como una determinada actitud que se caracteriza por ser afirmativa y estar en tiempo presente y primera persona. Nos parece que esta es la aportación más interesante y novedosa del trabajo de González Calvo. No obstante, al mismo tiempo está sujeta a no pocos problemas teóricos.

En primer lugar, las definiciones de las diversas actitudes oracionales son ejemplos manifiestos de tautologías. Decir que la actitud expresada por una oración desiderativa es una 'actitud de sí deseo' es tanto como decir nada y sólo puede ser calificado como obviedad no explicativa.

Lo que nos interesa es llamar la atención sobre esos rasgos de contenido "no expresados o «conformados» por formas verbales" que semánticamente se caracterizan por ser afirmativos, en tiempo presente y primera persona. Sobre ellos se asienta una distinción que resulta imprescindible tener en cuenta y que consiste, como ya se ha visto, en diferenciar la expresión genuina de un deseo, una duda, una orden, etc., --es decir, dudar, desear, ordenar, etc.-- de la comunicación de un hecho desiderativo, de una duda, una orden... En este último caso, lo que se tienen son auténticas oraciones referenciales.

Es necesario tener en cuenta que esos rasgos de contenido no explicitados por un verbo apuntan siempre hacia el acto de enunciación, hacia el hecho de que un hablante (el objeto de referencia de la primera persona) actualiza en un momento dado (el presente de la enunciación desde el que se organizan los demás tiempos) un código lingüístico. Tal vez sea esto lo que determine el valor específico de esos enunciados respecto a los declarativos con un verbo explícito de actitud oracional (en los que son posibles variaciones de tiempo, persona, etc., del verbo explícito).

Encontramos, sin embargo, en la exposición de González Calvo una serie de puntos oscuros en los que debemos detenernos. Conforme a lo dicho, una oración como *Desean este puesto* es referencial y no desiderativa, dado que se pueden variar los morfemas de persona, tiempo y número, e introducir la negación (*Deseáis este puesto/Desearon este puesto/Desea este puesto/No desean este puesto*).

En efecto, los contenidos que caracterizaban las diversas actitudes y los rasgos semánticos 'afirmativo', 'primera persona' y 'presente' no podían encontrarse en las oraciones simples asociados a un verbo explícito. De lo contrario, el resultado era una oración de tipo declarativo.

Ahora bien, teniendo en cuenta esto, nos parece cuando menos sorprendente que llegue a decir: "En la oración compuesta, dichos contenidos van expresados por el verbo subordinante, por lo que puede haber ahí la negación y diversidad de personas y tiempos" (*Id.*, 260).

A falta de una aclaración por parte del autor, la interpretación exacta de este enunciado se nos escapa, y se encuentra determinada por lo que ha establecido para el caso de las oraciones simples. ¿Qué quiere decir con esa afirmación? No cabe una sola respuesta. Puede ser que pretenda decir que las oraciones compuestas, al igual que las simples con un verbo explícito, son siempre oraciones referenciales.

Sin embargo, el contexto en el que introduce la afirmación anterior parece más bien un pasaje en el que se busca contrastar el comportamiento de las oraciones simples (sin posibilidad de expresar esos contenidos sino a costa de convertirse en referenciales) y las compuestas que lo manifiestan con el verbo subordinante, induciendo así la interpretación de que estas, a pesar de ello, no se transforman en oraciones referenciales.

Esta interpretación no parece muy acertada. Si una oración como *Desean este puesto* ha sido previamente catalogada como referencial, *Desean conseguir este puesto*, por las relaciones sintácticas y semánticas que guarda con la anterior se debe interpretar en el mismo sentido. Por otra parte, al ser posibles en esta última variaciones de tiempo, persona y número, etc., se pierde lo que consideramos el criterio fundamental para distinguir los usos no referenciales de los referenciales (el estar orientados hacia el acto mismo de enunciación).

Cabe una solución de compromiso, según la cual sólo algunas de las oraciones compuestas pueden considerarse no referenciales, en concreto aquellas con un verbo subordinante afirmativo, en primera persona y tiempo presente. El hecho de que mencione varios trabajos de corte generativista en los que se postula la presencia de verbos abstractos con esas características semánticas en las estructuras subyacentes de las oraciones declarativas, interrogativas e imperativas parece abonar esta vía de interpretación. Enunciada en las condiciones apropiadas, una oración como *Exijo que abandones esta casa* es un medio tan efectivo de dar una orden como el simple imperativo *¡Abandona esta casa!*. Sin embargo, previamente las oraciones simples con verbo explícito afirmativo, en presente y primera persona (*Deseo la gloria, dudo de tu honradez*) han sido etiquetadas como referenciales a pesar de las evidentes relaciones que mantienen con las compuestas de carácter no referencial. La aparición de la negación conduce a un significado inequívocamente declarativo, pero este es un tipo de comportamiento que también presentan las compuestas. De igual modo, tanto las simples como las compuestas con un verbo afirmativo, etc., admiten usos propiamente referenciales junto a otros no referenciales: *Todos los días ordeno que te vayas/Ordeno que te vayas = ¡Vete!*; *A menudo dudo de tu honradez/Dudo de tu honradez = Tal vez no eres honrado*.

Finalmente, si los rasgos de contenido 'afirmación', 'presente' y 'primera persona' no aparecen en las oraciones simples conformados por verbos explícitos --y ello a pesar de su clara asociación con la categoría "verbo"--, no podemos sino preguntarnos a través de qué medios se manifiestan. No resulta muy aceptable considerar que se expresan mediante los modos, adverbios, etc., que caracterizan los diversos tipos de oraciones. González Calvo no se detiene sobre el particular, aunque parece sugerir que la solución generativista del verbo abstracto es aceptable. Con todo, dado que esos contenidos se refieren a factores indispensables para realización de un acto comunicativo, se puede pensar que constituyen una

especie de transfondo externo a la oración en sí que no necesita ser explicitado porque es el "presupuesto" pragmático que da sentido a toda enunciación. Esto, por supuesto, no quiere decir que en un momento dado no puedan encontrarse lingüísticamente codificados¹¹³.

1.2.3. Conclusiones y algunos problemas finales

A lo largo de este capítulo se ha intentado ofrecer un cuadro muy esquemático de cómo la modalidad ha ido adquiriendo un lugar propio dentro de la gramática, pese a que por lo general no hay una consideración explícita del puesto teórico que le corresponde ni una reflexión sistemática de sus problemas. De una forma más o menos consciente, el gramático ha intentado sistematizar con sus herramientas las diversas actitudes que el hablante puede asumir con respecto a su mensaje, su interlocutor, etc., es decir, ha rastreado en el código lingüístico la huella subjetiva dejada por quien habla. Un aspecto destacado de este tipo de reflexión ha sido, como no, el estudio de los modos verbales; junto a él, aunque de forma secundaria, las clasificaciones de la oración según la actitud del hablante han sido otra muestra de ese interés.

De estas últimas hemos recogido, dentro de la tradición española, algunos ejemplos lo suficientemente representativos. En algunas de ellas no se hace la más mínima referencia a la modalidad como categoría, aunque implícitamente la utilizan como criterio clasificatorio; otras, por el contrario, la presentan de manera expresa como el criterio determinante para clasificar las oraciones simples desde una perspectiva semántica.

A pesar de que los planteamientos teóricos desde los que se hacen son dispares, no deja de apreciarse cierto grado de afinidad. Existen clasificaciones amplias (*Esbozo*, Gili Gaya, Marcos Marín, etc.). En ellas se distingue una serie de tipos de oraciones (afirmativas, negativas, exclamativas, dubitativas, de posibilidad, interrogativas, optativas, exhortativas) que se presentan como situadas en el mismo nivel categorial.

A su lado aparecen otras que se limitan a establecer tan sólo tres o cuatro tipos (declarativas, interrogativas, imperativas y exclamativas).

¹¹³ También Sánchez Márquez (1972, 89-99) hace corresponder, de un modo más esquemático, entre sí las funciones del lenguaje y los tipos de oración según la actitud del hablante:

- a) **función emotiva:**
 - exclamativas (admiración, dolor, cólera, énfasis).
- b) **función impresiva:**
 - volitivas (expresión de la voluntad)
 1. imperativas
 2. exhortativas
 3. desiderativas
- c) **función referencial:**
 - enunciativas (narración)
 1. afirmativas
 2. negativas
 3. desiderativas
 - interrogativas (reales)
 1. reales
 2. retóricas

Como se ve, las funciones del lenguaje no son un criterio preciso de clasificación. Dado que en un mismo enunciado pueden coincidir varias de ellas, ciertos tipos de oración tienden a ser incluidos en una u otra función (desiderativas, interrogativas).

También Hernández Alonso (1984) se interesa por la importancia (relativa) que las diversas funciones del lenguaje tienen en cada tipo de oración.

Si las primeras insisten en el aspecto de la actitud subjetiva del hablante, las segundas, sin desatenderlo, orientan también el problema --de forma más o menos consciente-- hacia la determinación de unos tipos oracionales que reflejan las relaciones comunicativas básicas.

Finalmente, existen otras que podemos calificar como de compromiso y que se caracterizan por tener de algún modo en cuenta las dos precedentes: dentro del conjunto de clases de oraciones que se diferencian, unas se consideran básicas y el resto se integran en ellas como simples variantes.

Esto parece sugerir que en las clasificaciones de la oración desde el punto de vista subjetivo se están mezclando hechos tal vez relacionados pero en lo esencial distintos.

Las oraciones interrogativas, las declarativas, las imperativas y de modo más discutible las exclamativas muestran una primacía y una generalidad que no es fácil justificar en el caso de tipos de oraciones como las dubitativas, las de posibilidad y, en menor medida, las optativas. Las primeras parecen responder a las necesidades fundamentales de la comunicación, representan los modelos básicos de la relación comunicativa que se establece entre el hablante y el oyente.

En otro orden de cosas, se hace necesario aclarar qué se está realmente clasificando. Si bien lo normal es que se hable de "clasificaciones de la oración simple según la actitud del hablante", de ningún modo se trata de una pregunta superflua ni admite una respuesta obvia. Lo que es evidente es que en el conjunto de propuestas que se han reseñado el término "oración" se usa con significados no estrictamente equivalentes.

No nos detendremos en analizar el punto de vista adoptado por cada autor y nos limitaremos a presentar la cuestión en términos generales.

Tradicionalmente se ha pensado que para que exista oración resulta imprescindible que haya un sujeto y un predicado. Sujeto y predicado aparecen así como los constituyentes básicos y necesarios de toda oración.

A la hora de describir la forma en que las diversas actitudes del hablante se manifiestan a través de los diferentes tipos de oraciones, se observa que junto a los casos en los que se verifica la relación predicativa (*¡Compra un coche!*, *¿Dónde está la casa de Aparicio?*, *El vecino carece de recursos*) aparecen otras secuencias que pese a no tener ningún verbo se encuentran dotadas de una "actitud oracional" y comunican un sentido pleno (*¡En pie!*, *¡Un café!*, *¡Qué tipo más insoportable!*).

La solución tradicional consiste en conceptualizarlas como simples "fragmentos de oración" en los que se ha elidido el verbo, solo o en compañía de otros elementos, siendo el paso siguiente la restitución más o menos aleatoria de los componentes que faltan para mantener así la estructura canónica de sujeto x predicado.

Sin entrar en detalles, sobre este problema volveremos en otro momento, lo fundamental consiste en distinguir entre una unidad sintáctica de carácter estrictamente formal, que puede nacer --aunque no necesariamente-- de la relación entre un sujeto y un predicado, y una unidad con valor comunicativo, donde lo importante es la presencia de cierta modalidad enunciativa.

La caracterización formal de las diversos tipos oracionales choca con una dispersión y una variedad de procedimientos que dificultan, más allá de un acercamiento puramente nocional, cualquier intento de explicación inmanente.

De ningún modo es admisible una correspondencia como la siguiente:

ASERCION	modo indicativo, cadencia;
PREGUNTA	anticadencia;
MANDATO	modo imperativo;

Como es obvio, se ve desbordada por numerosos contraejemplos.

No existe una solución sencilla. Es necesario tener en cuenta de forma simultánea numerosos factores: tipos oracionales, los significados generales asociados a ellos, el valor específico de un enunciado en un momento dado, datos contextuales y situacionales de diversa naturaleza... Se puede llegar al extremo de que un tipo de oración concreto al que de partida se le asigna un determinado significado aparezca realizando un valor semántico que tiene su medio de expresión "natural" en otro tipo de oración (oraciones interrogativas que afirman de modo tajante, oraciones en indicativo que en realidad son órdenes taxativas, etc.).

La ausencia de criterios precisos que permitan distinguir varios niveles de análisis aboca a una falta de claridad.

En efecto, no hay separación neta entre los valores semánticos que aparecen lingüísticamente codificados de forma sistemática y los que son fruto de la utilización de un enunciado en una situación concreta. Por ejemplo, una actitud como la de 'orden, mandato' se ha hecho corresponder tradicionalmente con la presencia del modo imperativo. Ello nace de un deseo de establecer para cada actitud un conjunto de rasgos formales propios. Un análisis más fino y ajustado a los hechos revela que el mismo modo a menudo sirve para expresar otras muchas "actitudes": súplica, ruego, consejo, aviso, etc., aunque no se explica ni cómo ni por qué ocurre eso. Por otra parte, se llega a observar que ni siquiera es condición necesaria la presencia de un imperativo para manifestar esas mismas actitudes.

Estas clasificaciones nacen del intento de explicar una serie de hechos que parecen estar estructurados por la "gramática". Sin embargo, en buena medida se ven arrastradas hacia el complejo y abigarrado mundo de las implicaciones pragmáticas que esos mismos hechos encierran.

Finalmente, no podemos dejar de referirnos a la situación de las oraciones negativas. La terminología indica una gran afinidad entre ellas y las afirmativas (es frecuente agruparlas bajo el nombre de *enunciativas*). En efecto, las primeras se consideran derivadas a partir de las segundas, que se plantean como básicas. Ambos tipos de oraciones expresan juicios asertorios que en el caso de las negativas reflejan una "disconformidad del sujeto con el predicado" (Hernández Paricio, 1985, 63).

Nos podemos preguntar el porqué de esta relación privilegiada de la negación con las oraciones declarativas, cuando la oposición entre lo negativo y lo afirmativo afecta al conjunto de los tipos oracionales. No hay que olvidar tampoco que la negación presenta generalmente un comportamiento discursivo muy marcado que la separa claramente de la afirmación.

1.3. La modalidad lógica

Interesados como estamos por el estudio de la modalidad en las lenguas naturales, las modalidades lógicas sólo tienen para nosotros un valor de mera referencia, aunque tal vez inexcusable. Como en otros casos, conviene no llevar excesivamente lejos el isomorfismo

entre las lenguas naturales y la lógica. Con todo, resulta incuestionable que es en la lógica donde primero se plantea su estudio, marcando de esta forma la pauta a los acercamientos posteriores de orientación gramatical.

Puede ocurrir que el lingüista se aproxime a las modalidades lógicas en un intento de acotar el fluctuante concepto de modalidad. Las modalidades delimitadas tomando como punto de referencia la interpretación lógica de las mismas constituyen lo que algunos autores han denominado el "núcleo duro" de la modalidad o modalidades en sentido estricto¹¹⁴. Para el lógico la noción de modalidad está estrechamente unida a la de *valor de verdad*: una proposición puede ser verdadera, posible, imposible, necesaria, etc. La visión del gramático suele ser más amplia y vaga, lo cual no impide que a veces aparezca restringida al marco conceptual establecido por el lógico:

Ce qui nous intéresse ici c'est donc l'étude d'une certaine manière pour le locuteur de prendre ses distances vis-à-vis d'une proposition: aux cas où il exprime un fait, comme une réalité, s'opposent les cas où le même fait est déclaré possible (ou impossible), nécessaire ou contingent. Tout en sachant que le mot peut avoir pour le linguiste un sens beaucoup plus large, nous l'emploierons toujours ici avec cette valeur restreinte (Piéaut-Le Bonniec, 1974, 7).

Como tendremos ocasión de ver, también desde la propia lógica se amplía el concepto de modalidad más allá de ese núcleo básico. Esta expansión de las modalidades lógicas estrictas --las llamadas modalidades aléticas o "modos de la verdad"-- hacia los campos de la voluntad (modalidades deónticas) y del conocimiento (modalidades epistémicas) parece en parte determinada por las evidentes analogías y paralelismos que presentan sus correlatos en las lenguas naturales (un mismo término léxico puede recibir interpretaciones aléticas, epistémicas, deónticas...).

Sin embargo, las diferencias son claras. El carácter unívoco de los operadores modales en la lógica se contrapone a la ambigüedad y vaguedad de los términos modales del lenguaje. El protagonismo de las modalidades aléticas en la lógica se desvía hacia las epistémicas y deónticas en las lenguas naturales. Finalmente, el lingüista debe siempre, en última instancia, someter sus propuestas al refrendo de la sintaxis, el léxico y la morfología de cada lengua en particular, de lo que el lógico puede prescindir por completo (Cf. Cervoni, 1987, 72-79).

Perseguimos en lo que sigue exponer de forma sumamente esquemática algunos de los problemas tratados por la lógica modal. Es la nuestra una aproximación interesada que básicamente atenderá a lo que de algún modo pueda ser útil para establecer un concepto gramatical de modalidad.

1.3.1. Aristóteles

1.3.1.1. Para Gardies (1990; 1983, 13), hay dos formas de entender la modalidad. En sentido estricto, son modales las proposiciones cuya aserción se ve modificada por las ideas de *necesidad*, *imposibilidad*, *posibilidad* o *contingencia*¹¹⁵. En sentido amplio, una proposición es modal por la simple adjunción de un adverbio --Boecio considera modales enunciados del

¹¹⁴ Por ejemplo Parret (1976 y 1987).

¹¹⁵ Estos son los cuatro *modi* tradicionales.

tipo *Sócrates discute bien*-- o por el hecho de pasar a ser una proposición completiva. Hasta cierto punto ambas interpretaciones tienen su origen en el propio Aristóteles:

pour la tradition aristotélicienne, la simple proposition catégorique s'anlyse comme l'affirmation ou la négation de l'inherence d'un prédicat dans un sujet. Mais cette relation d'inherence peut être nuancé ou transformée. D'où l'origine du mot même de *modalité*: les propositions *modales* sont caractérisés par la présence en elles de *modes*, c'est-à-dire de termes qui *modifient* ou déterminent l'inherence du prédicat (Gardies, 1979, 12).

Como se ha destacado en otro lugar, la relación de inherencia que se establece entre un sujeto y un predicado puede ser modificada tanto por el adverbio *bien* como por el adverbio modal *necesariamente*¹¹⁶. Sin embargo, la tradición ha definido las proposiciones modales en relación a los conceptos de "necesario", "imposible", "posible" y "contingente" sin haber justificado nunca el "privilegio epistemológico" que se les otorga al hacer de ellos una rama particular de la lógica: la lógica modal (Gardies, *id.*, 11-12).

La razón de ese privilegio parece encontrarse en la propia metafísica aristotélica. En opinión de Kalinowski (1983, 33), la lógica modal del maestro griego es de base ontológica y se apoya en la distinción entre propiedades esenciales y propiedades no esenciales, tal como refleja el siguiente pasaje de los *Analytica priora* (I, 8, 29^b, 29-33):

Comoquiera que darse es distinto de darse por necesidad y de ser admisible que se dé (pues muchas cosas se dan, pero no por necesidad; y otras, ni se dan por necesidad ni se dan de manera absoluta, sino que es admisible que se den)¹¹⁷

Claro está, si nos desvinculamos de la metafísica aristotélica, bien podemos hacer la misma reflexión que Gardies (1979, 14): "alors ne faut-il pas nous dégager de cette définition étroite des *modalités* et prendre celles-ci dans toute leur ampleur?". El desarrollo histórico de la lógica modal así lo ha confirmado.

1.3.1.2. El functor modal expresado por un adverbio (*Sócrates necesariamente corre*) parece tomar por argumento tan sólo una parte de la proposición (modalidad *de re*). Por el contrario, el operador modal al que se une una proposición completiva (*Es necesario que Sócrates corra*) actúa sobre toda ella (modalidad *de dicto*). Evidentemente, no es otro que el problema ya tratado de la composición y la división referidas a los términos modales.

Lo que de verdad ahora interesa destacar es la gran fidelidad de la tradición lógica a la concepción estricta de la modalidad, y la tendencia generalizada a interpretar los operadores modales como funtores que sólo admiten argumentos proposicionales.

Retomando de nuevo el problema del alcance del operador modal, en el capítulo XII del *De interpretatione* (21^b, 26-32), aunque de forma poco clara, parece decantarse por la interpretación externa: el operador modal modifica al conjunto de la proposición y no sólo a uno de sus componentes. La propuesta de Aristóteles va en el sentido de concebir el término

¹¹⁶ Piéraud-Le Bonniec (1974, 19) incluye bajo el concepto de modalidad ambas perspectivas: "Si la modalité au sens du linguiste est la manière dont le sujet parlant prend ses distances vis-à-vis de ce qu'il dit, nous dirons que, de notre point de vue, il existe deux manières pour le sujet parlant de prendre ses distances: soit en donnant de l'action qu'il exprime une description plus précise qu'un simple énonciation à l'aide d'un syntagme nominal et d'une Syntagme verbal, soit en précisant de quelle manière elle est vraie et de quelle manière il adhère à sa vérité".

¹¹⁷ Según la traducción de M. Candel Sanmartín, *Tratados de lógica (Organon) II*, editorial Gredos, Madrid, 1988.

posible como similar a *es*, es decir, como predicado de un sujeto, que en su caso concreto es de carácter proposicional:

así como en aquellos casos (enunciados asertóricos) el *ser* y el *no ser* son añadiduras, y las cosas supuestas son *blanco* y *hombre* (en *el hombre es blanco*), así aquí el *ser* se convierte en algo así como un supuesto, mientras que el *poder* y el *admitirse* (contingente) son las añadiduras que determinan lo verdadero en el caso de lo que es posible que sea y lo que no es posible que sea, igual que en los casos anteriores lo determinan el *ser* y el *no ser*¹¹⁸.

Por otra parte, al igual que la contradicción de *ser hombre es no ser hombre* y *no ser no-hombre*, para *es posible que Juan venga* tenemos *no es posible que Juan venga*, *no es posible que Juan no venga*.

Todo esto no quita que a veces se desvíe de la anterior interpretación (Bochenski, 1956 (1967), 95).

Se puede concluir, siguiendo en esto a Kneale y Kneale (1962, 91), que en general para la teoría de la conversión de los enunciados modales Aristóteles se decanta por la interpretación externa, mientras que en la silogística modal parece inclinado por el punto de vista interno.

1.3.1.3. En el capítulo XIII del *De interpretatione* afronta el estudio de las relaciones lógicas entre los diferentes operadores. El principal problema que plantea la exposición del filósofo es que da a lo posible (*to dynatón*) y lo contingente (*to endechómenon*) tanto el valor de posibilidad unilateral (lo que es *no imposible*) como el de posibilidad bilateral (lo que no es ni *imposible* ni *necesario*) (Cf. Kneale y Kneale, 1962, 84 y Bochenski, 1956 (1967), 94).

En los *Analytica priora* casi sólo utiliza el término *endechómenon*, aunque de nuevo lo interpreta doblemente (un sentido bilateral estricto y un sentido unilateral secundario):

Llamo *ser admisible* (contingente) y *admisible* a aquello que, sin ser necesario y puesto como que se da, no dará lugar a nada imposible: pues <sólo> homónimamente decimos que lo necesario es admisible¹¹⁹.

1.3.1.4. En otro orden de cosas, Aristóteles distingue entre usos absolutos y usos relativos de las expresiones modales:

(...) no es lo mismo que todo lo que es, cuando es, sea necesariamente y el ser por necesidad sin más¹²⁰.

exponiendo términos <concretos> también sería posible demostrar que la conclusión no es necesaria sin más, sino sólo necesaria por existir esas cosas (premisas)¹²¹

¹¹⁸ Según la traducción de Miguel Candel Sanmartín, *Tratados de lógica (Organon) II*, editorial Gredos, Madrid, 1988, pp. 69-70.

¹¹⁹ A, XIII, 32^a 18-21, según la traducción de Miguel Candel Sanmartín, *id.*, pp. 136-137.

¹²⁰ *De interpretatione*, IX, 19^a 25-27, página 54 de la traducción española que manejamos.

¹²¹ *Analytica priora*, I, X, 30^b 32-33, página 131 de la traducción.

1.3.2. Otros ejemplos de la Antigüedad

Prosiguiendo este repaso de algunos aspectos puntuales de la lógica modal en la Antigüedad, cabe señalar que Teofrasto, discípulo de Aristóteles, da a *endechómenon* el valor de *posible unilateral*. Por otra parte, interpreta la modalidad como operador externo al conjunto de la proposición. Como en el caso de su maestro, no parece haber sido plenamente consciente de las dos posibilidades que la modalidad presenta en cuanto al alcance de su determinación (Bochenski, 1937, 682 y 1956 (1967), 113).

Más adelante (s. V), Amonio Hermida y Filopón, además de los cuatro *modi* aristotélicos, admiten un número indeterminado de modos que se refieren a estados de la mente. Supone ello la introducción de las primeras modalidades subjetivas. Asimismo, es Amonio el primer autor que utiliza los términos *trópos* y *hai meta trópon protáseis*, que Boecio traduce, respectivamente, como *modus* y *propositiones modales* (Bochenski, 1937, 683).

La escuela megárica intentó interpretar la modalidad recurriendo a la dimensión del tiempo. En concreto, Diodoro Crono ofrece las siguientes definiciones:

-"*p* es posible (ahora) si y sólo si *p* es verdadero ahora, o lo ha de ser en un tiempo futuro".

-"*p* es imposible (ahora) si y sólo si *p* no es verdadero y no lo ha de ser nunca".

-"*p* es necesario (ahora) si y sólo si *p* es verdadero y lo ha de ser siempre".

-"*p* no es necesario (ahora) si y sólo si *p* no es verdadero o no lo ha de ser en algún tiempo futuro"¹²².

Es evidente que Diodoro no define la necesidad en sí misma sino la necesidad con relación a un momento (lo mismo ocurre con el resto de las modalidades). Quiere decir esto que si una proposición cambia de valor de verdad, cambia asimismo de modalidad. Ahora bien, una vez que una proposición es imposible o necesaria ya no puede modificar su modalidad (Kneale-Kneale, 1962, 118).

La postura de Diodoro representa una primera tentativa de eliminar de la modalidad todo aquello que pueda tener de intensional (Gardies, 1990). Aristóteles, en cambio, defiende un punto de vista esencialista. Separa cuidadosamente la necesidad de la simple universalidad porque estima que una predicación necesaria añade al rasgo extensional de "valer para todos" --propio de una predicación universal-- el de "valer en sí mismo" (Cf. *Analytica posteriora*, I, 4, 73, 21-73^b, 28). Como apunta Gardies (1979, 37),

(...) le nominalisme et l'individualisme vers lesquels s'orientaient mégariques et stoïciens n'avaient que faire d'une telle nécessité d'essence. Ceci ne constituait cependant pas pour ces logiciens une raison suffisante pour se désintéresser des modalités, mais devait au contraire leur inspirer le désir de redéfinir les foncteurs modaux sans faire appel à une essentialité quelconque, tout en leur accordant une certaine originalité, au moins relativement à la définition ordinaire de l'universel et du particulier. Car si l'universel et le particulier sont ce qu'ils sont dans l'instant, disons *dans le présent du jugement*, le nécessaire peut alors se définir comme un particulier à travers le temps.

Sin embargo, lo que les permite llevar a cabo un tratamiento extensional de las modalidades los aboca a que se les haga el reproche de que identifiquen los conceptos

¹²² Estas son las definiciones que ofrece Bochenski (1956 (1967), 126), basadas en las que recoge Boecio en su comentario sobre el *De interpretatione*. Véase también Kneale y Kneale (1962, 117).

modales de *lo necesario* y *lo posible* con lo temporales *siempre* y *a veces*, "car c'est une chose de se servir du temps pour définir les *modalités ontiques* et c'est autre chose de ramener une telle modalité a une simple temporalité" (Gardies, *id.*, 39-40); y todo ello por el determinismo y la linealidad que encierra en sí tal forma de concebir las modalidades¹²³.

Para Filón de Megara una proposición es posible sólo si puede ser verdadera en virtud de su naturaleza interna, incluso en el caso en que las circunstancias del momento lo impidan (Cf. Kneale y Kneale, *id.*, 122).

Los estoicos, según noticias de Diógenes Laercio y Boecio, opinan que es posible aquello que admite ser verdadero cuando las circunstancias externas no le impiden ser verdadero, y es necesario lo que es verdadero y no admite ser falso, o lo que pudiendo ser falso las circunstancias impiden que llegue a serlo.

La definición de lo necesario es doble y parece responder a la distinción entre necesidad absoluta y necesidad relativa (Cf. *id.*, 123-124).

1.3.3. La escolástica: Santo Tomás de Aquino

Una exposición sobre los enunciados modales que puede ser tomada como ejemplo característico de la lógica escolástica es la que nos ofrece Santo Tomás de Aquino en el opúsculo de su juventud titulado *De propositionibus modalibus*, a pesar de que algunos autores (por ejemplo, Bochenski, 1937, 686) lo califican de mero ejercicio de estudiante.

Partiendo de la definición de modo como "determinación de la cosa", distingue tres tipos¹²⁴:

1. el que determina al sujeto de la proposición: *Un hombre blanco corre*;
2. el que determina al predicado: *Sócrates es un hombre blanco*;
3. el que determina a la composición del sujeto con el predicado: *Que Sócrates corra, es imposible*.

Sólo en este último caso se puede hablar de proposición modal.

Señala, por otra parte, los siguientes operadores: *necesario*, *posible*, *imposible* y *contingente*.

Para que exista proposición modal los cuatro modos deben ocupar el lugar del predicado, y el verbo que representa la unión del sujeto con el predicado el del sujeto, lo cual en latín se consigue mediante el uso de una oración de infinitivo: *Socratem currere est possibile*.

Si el orden es el contrario (*Possibile est Socratem currere*) ya no se trata de una proposición modal sino asertórica.

Los enunciados modales son bien "acerca del *dictum*", bien "acerca de la cosa". En los primeros el *dictum* en su totalidad es sujeto y el modo predicado: *Socratem currere est*

¹²³ El mismo autor (*Id.*, 40) nos precisa el porqué del reproche: "nous devons avoir le droit de considérer que la proposition

Il est possible que se sois a Corinthe puisse être vraie, même si je ne suis ni serai à Corinthe aujourd'hui ou un autre jour. Car telle est notre expérience du possible que des choix s'ouvrent a nous que nous ne prendrons néanmoins jamais. Tout notre comportement moral, toute notre éthique ne supposent-ils pas que nous *puissions* commettre quantité d'actions que pourtant nous ne commettrons pas, même à un moment quelconque du temps?"

¹²⁴ Nos basamos en la traducción que de los pasajes 5-16 de esa obra da Bochenski (1956 (1967), 194-196).

possibile. En los enunciados modales "acerca de la cosa" el modo aparece colocado en el interior del *dictum*: *Socratem possibile est currere*.

Como es posible apreciar, el análisis de Santo Tomás de Aquino se caracteriza por su rígido formalismo. La tipología de los enunciados modales queda establecida en función del lugar que ocupa el modo:

Socrates currere	est	possibile	de dicto
dictum	cópula	modus	

Socrates	est	currere	de re
----------	-----	---------	-------

Llama la atención que a pesar de haber definido previamente las proposiciones modales como aquellas en las que el modo afecta a la composición del sujeto con el predicado considere, no obstante, que existe una modalidad *de re*¹²⁵.

1.3.4. Kant

Encontramos en Kant una concepción de la modalidad que se puede calificar de subjetiva. En palabras suyas, "la modalidad de los juicios es una función completamente particular de los mismos, cuyo distintivo consiste en contribuir en nada para la materia del juicio (...), sino que solamente se refiere al valor de la cópula en relación con el pensamiento en general" (Kant, 1781 (1970), 219-220)¹²⁶. La modalidad es, por tanto, externa al contenido del juicio, al que no modifica en nada, y se relaciona con la facultad del conocimiento (*Cf. id.*, 359 y 344-345).

Dependiendo de la modalidad se tienen:

-juicios problemáticos: aquellos en los que se acepta su afirmación o negación solamente como posibles.

-juicios asertóricos: los considerados reales.

-juicios apodícticos: los necesarios.

A los primeros les corresponden como categorías de la modalidad la *posibilidad-imposibilidad*, a los segundos la *existencia-inexistencia*, a los terceros la *necesidad-contingencia*.

Resulta novedosa la inclusión de los juicios asertóricos dentro de la modalidad. Por otra parte, al centrarse Kant en las nociones de necesidad y posibilidad, estamos ante lo que Gardies denomina "modalidad en sentido estricto", aunque, evidentemente, ya no se trata de una modalidad ontológica sino epistemológica.

¹²⁵ Para la problemática de la división-modalidad *de re* y de la composición-modalidad *de dicto* nos remitimos a lo comentado en A.1.

¹²⁶ Las páginas corresponden al volumen I de la traducción de José del Perojo publicada por Editorial Losada.

1.3.5. Frege

El problema de la modalidad en Frege (Cf. Haaparanta, 1988 y Gardies, 1990) es la historia de una ausencia que hunde sus raíces en la visión kantiana de la misma y en una concepción extensionalista del lenguaje. Esta última provoca que limite el interés de la lógica a aquellas partes del lenguaje en las que la referencia de una expresión compleja se encuentra funcionalmente determinada por las referencias de los componentes de esa expresión.

Para Frege la *necesidad* y la *posibilidad* son dos nociones que no conciernen a la lógica, sino que pertenecen a los fundamentos sobre los que se apoya un juicio. Serían, pues, conceptos más de carácter psicológico que lógico. De nuevo la modalidad aparece asociada al conocimiento y al grado de certeza.

Los juicios apodícticos se distinguen de los asertóricos en que únicamente los primeros sugieren la existencia de juicios generales. Por su parte, los problemáticos, en la medida de lo conocido por el hablante, implican que no hay leyes de carácter general que permitan negar la proposición.

Lo más destacable es que para Frege la modalidad es externa al pensamiento completo que se constituye en el objeto de un juicio. Ello, unido a que depende de las diversas condiciones que posibilitan el acto de juzgar, determina que la sitúe fuera del conjunto de nociones lógicas.

El prejuicio de Frege hacia las modalidades se explica porque parecen conducir a la renuncia de una lógica extensional en la que toda expresión pueda ser tratada como una función estricta de verdad, es decir, en la que el valor de verdad asignable a una fórmula dependa de los asignados a cada una de las variables que contenga. De sobra es sabido que los contextos modales se caracterizan por ser opacos; en efecto, no permiten la sustitución sin más de términos con una misma referencia: "Pour une logique du savoir ou de la volonté, il semble bien que l'identité n'ait pas a entrer en ligne de compte tant qu'il n'y a pas conscience de cette identité" (Gardies, 1979, 34). En cambio, en el caso de una expresión extensional, una vez que se ha establecido la identidad entre las variables x e y , "je peux remplacer indifféremment l'un des deux termes par l'autre partout ou j'aurai la fautesse de le faire, sans pour autant modifier la valeur de vérité de l'expression" (*Id.*, 33).

1.3.6. El siglo XX: las modalidades lógicas

En el siglo XX se ha producido un importante desarrollo de las lógicas modales. Las modalidades por antonomasia --las más estudiadas-- son aquellas que se centran en la verdad del contenido de las proposiciones. Son las llamadas modalidades *aléticas*.

La *necesidad*, la *imposibilidad*, la *contingencia* y la *posibilidad* son consideradas nociones modales. Cada una de ellas, como es bien sabido, se puede definir en términos de las restantes. Hay que precisar que se trata de *modalidades lógicas*. En este sentido, una proposición es, por ejemplo, necesaria no porque las cosas en el mundo resulten de una manera y sean siempre así, sino que lo es por su propio significado, independientemente de como sea el mundo ahora o en el futuro (por ejemplo, *Todo ser es idéntico a sí mismo*).

En la lógica moderna, por lo general, la interpretación que prevalece de las modalidades es la *de dicto*. De esta forma, se puede definir un operador modal como aquel

que constituye una proposición a partir de otra, y que, además, se caracteriza por no ser veritativo-funcional, ya que el valor de verdad de la proposición compuesta no está totalmente determinado por el de la proposición que se integra en ella (Hughes y Cresswell, 1968 (1973), 32).

1.3.6.1. Los sistemas modales concebibles son muchos. Todos ellos, sin embargo, deben cumplir ciertas condiciones más o menos intuitivas. Hughes y Cresswell (1968 (1973), 33-36) proponen las siguientes:

1.-Siendo **nec** y **pos**¹²⁷ interpretados como operadores de necesidad y posibilidad, las siguientes equivalencias son válidas:

$$\begin{aligned} \text{nec } p &\text{ --- } \neg \text{pos } \neg p \\ \text{pos } p &\text{ --- } \neg \text{nec } \neg p \end{aligned}$$

2.-Haciendo uso de la implicación estricta, se tiene:

$$(p \text{ ---} \neg q) \text{ ---} \neg \text{pos } (p \cdot \neg q)$$

interpretado " --- " como la relación entre p y q cuando y sólo cuando es imposible que p sea verdadera sin que q sea verdadera.

3.-Al no ser los operadores modales veritativo-funcionales, no son posibles estas equivalencias:

$$\begin{aligned} \text{nec } p &\text{ --- } \neg p \\ \text{nec } p &\text{ --- } p \\ \text{nec } p &\text{ --- } (p \vee \neg p) \\ \text{nec } p &\text{ --- } (p \cdot \neg p) \end{aligned}$$

4.-*Axioma de la necesidad*: $(\text{nec } p \text{ ---} \rightarrow p)$, cualquier cosa que es necesariamente verdadera es verdadera. *Axioma de la posibilidad* $(p \text{ ---} \rightarrow \text{pos } p)$, cualquier cosa verdadera es posible.

5.-Si a es una fórmula bien formada también lo es $\text{nec } a$.

6.-todo lo que se siga lógicamente de una verdad necesaria es asimismo necesariamente verdadero, $(\text{nec } p \cdot (p \text{ ---} \neg q)) \text{ ---} \rightarrow \text{nec } q$.

Los desarrollos modernos de la lógica modal tienen su origen en los trabajos de C. I. Lewis. A él se debe la introducción de la implicación estricta: $\neg \text{pos } \neg(p \text{ ---} \rightarrow q)$, que se define, pues, a partir de la implicación material y el operador de posibilidad ('No es posible que no sea el caso que si p entonces q '. Todo ello para evitar las "paradojas de la implicación material" (Cf. *id.*, 180) recogidas en los *Principia Mathematica*:

- (1) $p \text{ ---} \rightarrow (q \text{ ---} \rightarrow p)$ (si una proposición es verdadera cualquier otra proposición la implica)
- (2) $\neg p \text{ ---} \rightarrow (p \text{ ---} \rightarrow q)$ (cada vez que p es falsa, p implica q , cualquiera que sea la relación entre p y q)

¹²⁷ Sustituimos los símbolos L y M por nec y pos.

Junto al valor meramente veritativo de la implicación (material), Lewis considera que existe un sentido más fuerte del término implicación, "un sentido en el que cuando decimos que p implica q queremos significar que q se sigue de p ; (...) en este sentido de "implica" no se da el caso de que toda proposición verdadera esté implicada por cualquier proposición, o que cualquier proposición falsa implique cualquier otra proposición" (Hughes y Cresswell, 1968 (1973), 180-181). Se trata, por tanto, de encontrar una forma de implicación que se corresponda mejor con el tipo de relación de consecuencia que prevalece en las lenguas naturales.

Mediante la implicación estricta, ciertos operadores modales, las conectivas sentenciales y los paréntesis se formulan diversos axiomas a partir de los cuales se obtiene un conjunto de sistemas más o menos estrictos.

1.3.6.2. Carnap (1956 (1988)) busca explicar las modalidades a partir de los conceptos-L (lógicos) (L-verdadero, L-falso, fáctico, no L-verdadero, no L-falso, L-determinado).

Un enunciado es L-verdadero cuando su verdad se puede establecer simplemente sobre la base de razones puramente lógicas, sin referencia alguna a hechos externos. De esta forma, atendiendo a la concepción de los mundos posibles de Leibniz, un enunciado es L-verdadero si resulta válido en cualquier descripción de estado.

La L-falsedad se refiere a la falsedad lógica o necesaria y, por lo tanto, un enunciado es L-falso si no aparece incluido en ninguna descripción de estado.

Un enunciado es L-determinado si es L-verdadero o L-falso.

Finalmente, un enunciado es L-indeterminado o factual si no es L-determinado.

En opinión de Carnap, el uso de estos conceptos es una vía apropiada para la explicación de las modalidades. Así, por ejemplo, para el caso de la necesidad lógica se tiene que

(...)(it) seems to be understood in such a way that it applies to a proposition p if and only if the truth of p is based in purely logical reasons and is not dependent upon the contingency of the facts; in other words, if the assumption of not- p would lead to a logical contradiction independent of the facts. Thus we see a close similarity between two explicanda, the logical necessity of a proposition and the logical truth of a sentence (*Id.*, 174).

Ello le lleva a establecer una tabla de correspondencias entre los conceptos-L y las modalidades:

Necesario	nec p	L-verdadero
Imposible	nec $\neg p$	L-falso
Contingente	\neg nec p -nec- p	factual
No-necesario	\neg nec $\neg p$	No-L-verdadero
Posible	\neg nec p	No-L-falso
No-contingente	nec p \vee nec $\neg p$	L-determinado

1.3.6.3. La idea de la metafísica leibniziana de los mundos posibles ha sido retomada por algunos desarrollos de la lógica modal: hay una infinidad de mundos posibles y sólo uno real. Esto es, frente a linealidad del tiempo en los megáricos, cabe interpretar el presente como un punto que se abre a numerosas alternativas:

au lieu d'imaginer le cours du temps à venir comme cette ligne unique, qu'il sera devenu lorsque nous l'aurons parcouru, mais *ne* sera devenu *que* lorsque nous l'aurons parcouru, nous partons du présent comme d'un carrefour où s'ouvrent de multiples voies, parmi lesquelles nous ne foulerons jamais que l'une d'entre elles (Gardies, 1979, 41).

Cabe, pues, interpretar "mundo posible" como "estado de hechos concebible o imaginable". Dentro de una semántica de los mundos posibles "necesariamente verdadero" se entenderá como "verdadero en todos los mundos posibles", y "posiblemente verdadero" como "verdadero en al menos algún mundo posible".

En relación con la idea de "mundo posible" aparece el concepto de accesibilidad de un mundo posible a otro:

Podemos imaginar varios mundos que difieran en determinados aspectos del mundo actual... Pero, sin embargo, nuestra habilidad para hacer esto está al menos en parte determinada por el tipo de mundo en el que actualmente vivimos... Podríamos decir, entonces, que un mundo mu_2 es accesible a un mundo mu_1 , si mu_2 es concebible por alguien que viva en mu_1 (Hughes y Cresswell, 1968 (1973), 74).

En consecuencia, lo que es accesible desde un mundo no tiene por qué serlo desde otro. De este modo, algo es necesario si es verdadero en todos los mundos accesibles desde un determinado mundo y es posible si lo es por lo menos en alguno de ellos. Sin embargo, se puede dar a "concebir" otros valores, en los que no entraremos, que a su vez modifican el alcance de lo que es accesible desde un mundo dado y, por tanto, de lo que es necesario y posible (Cf. *id.*, 74-75). Por otra parte, al hacer uso de la noción de accesibilidad, parece como si nos apartáramos de la necesidad y la posibilidad lógicas, independientes de cualquier mundo, para centrarnos en nociones definibles sólo en relación a ciertos mundos accesibles desde otro.

1.3.7. Otros tipos de cálculos modales

Junto a las verdades lógicas parece lícito tener en consideración otros tipos de verdades necesarias. R. Montague (Cf. Hierro S. Pescador, 1990) distingue tres clases de necesidades: lógicas, físicas y éticas.

Para el caso de las necesidades físicas y éticas es imprescindible la especificación de un conjunto de leyes. De este modo, una proposición física o éticamente necesaria será válida para todas aquellas extensiones en las que son válidas esas leyes.

Al contrario de lo que ocurre con la necesidad lógica, la necesidad ética y tal vez la física no se someten al principio de "si necesariamente p , entonces p ". Lo que es éticamente obligatorio a menudo se incumple. La validez de una necesidad ética dependerá de la aceptación de las leyes éticas de las que se deduce.

Ahora bien, la diferencia entre las verdades lógicas y los otros tipos de necesidades no es tanta si se admite que no existe una sola lógica, con lo que la validez de las verdades lógicas está determinada por el tipo de lógica por el que nos decantemos (Cf. Hierro S. Pescador, 1990, 62-67).

1.3.7.1. Recogiendo la idea intuitiva de que se puede discernir otros ámbitos para los conceptos de necesidad y posibilidad, algunos autores han desarrollado varios sistemas que

formalizan otros tipos de modalidades. Se trata fundamentalmente de las llamadas *modalidades deónticas* y *modalidades epistémicas*, a las que a veces se añaden otras. El interés del lingüista por ellas está plenamente justificado ya que estos sistemas formalizan los valores que los términos modales suelen asumir en las lenguas naturales.

Los enunciados del tipo de *Es necesario que te vayas* se tienden a interpretar como la expresión de una necesidad deóntica por la que se impone cierta obligación al interlocutor o, al menos, se le informa de que se encuentra bajo la obligación, dictada por una persona distinta del hablante, de cumplir lo que se le indica.

Es posible que Juan venga manifiesta, por lo general, que el hecho de que Juan venga es, en lo que respecta al conocimiento del hablante, posible. Es decir, que es compatible con todo lo que sabe aunque no está en condiciones de decidirse de manera absoluta ni por su negación ni por su afirmación. Es una posibilidad epistémica.

Karttunen (1972) reconoce que en el lenguaje los verbos modales son interpretados la mayoría de las veces según un sentido epistémico (al que habría que añadir el deóntico, que deja al margen). Considera, no obstante, que aparecen ejemplos en los que se presenta algo como lógicamente necesario o posible: *It isn't raining in Chicago, but it could be*. Quien pronuncia un enunciado como el anterior se decanta sin ningún tipo de duda por un determinado estado de cosas (el no llover en Chicago) y al mismo tiempo muestra otro que no se realiza, pero que ofrece como alternativa posible. Con todo, bien podemos suscribir las palabras de Hernández Paricio (1985, 172) cuando opina que la modalidad epistémica es difícilmente separable de la alética, "tanto por la comunidad de términos como porque la misma modalidad alética ha de ser considerada a partir de lo que yo sé, de lo que yo creo que es, ya que cuando hablo de la posibilidad o probabilidad de un hecho, manifiesto mi grado de conocimiento de este hecho".

El que en numerosas lenguas los mismos términos modales sirvan para formular los valores deónticos y los epistémicos invita a una consideración unitaria de ambos tipos de modalidades. Con ello se reafirma la relación intuitiva que se establece entre necesidad y obligación, y entre posibilidad y permisión.

Dentro de la lógica que formaliza las nociones deónticas (obligatorio, prohibido, permitido, etc.), se incluye tanto la lógica de las normas como la lógica de los enunciados sobre las normas.

Cierto prejuicio muy arraigado, que considera que la lógica sólo se debe ocupar de los enunciados verdaderos o falsos, ha llevado a eliminar "la logique des normes jugée problématique ou impossible au profit de la logique déontique, logique des énoncés sur les normes" (Kalinowski, 1976, 17). La diferencia entre uno y otro tipo de enunciados será retomada más adelante. Se trata de distinguir los enunciados que describen una conducta, y son por tanto verdaderos o falsos, de los que la prescriben.

1.3.7.2. Von Wright (1951, 1-2) distingue cuatro clases de modalidades:

- modos aléticos o modos de la verdad;
- modos epistémicos o modos del conocimiento;
- modos deónticos o modos de la obligación;
- modos existenciales o modos de la existencia;

que quedan especificados según la siguiente tabla:

aléticos	epistémicos	deónticos	existenciales
necesario	verificado	obligatorio	universal
posible	---	permitido	existente
contingente	no-decidió	indiferente	---
imposible	falseado	prohibido	vacío

La última columna, en donde se agrupan los *modos existenciales*, es, evidentemente, la que corresponde a la cuantificación de variables. Von Wright (*Id.*, prefacio) hace referencia explícita a los paralelismos observables entre cuantificadores y modalidades:

There is an obvious formal analogy between so-called quantifiers on the one hand and a variety of concepts, including the traditional modalities, on the other hand. It might be thought convenient to call the family of concepts, to which the resemblance in question applies, modal concepts.

Ya Santo Tomás de Aquino señaló en el opusculo *De modalibus propositionibus* las correspondencias observables entre modalidad y cuantificación:

'necesse' habet similitudinem cum signo universali affirmativo quia quod necesse est semper est. Hic vero 'impossibile' habet similitudinem cum signo universali negativo, eo quod id, quod est impossibile numquam est. Hivero modi scilicet 'contingens' et 'possibile' habent similitudinem cum signo particulari, quia quod est contingens et possibile, quandoque est et quandoque non est (citado por Kalinowski, 1976, 12-13).

1.3.7.3. Más amplio es el sistema de modalidades propuesto por Rescher (1968, 24-26). Tras definir la modalidad como toda cualificación global de una proposición cuyo resultado es a su vez una nueva proposición (tiene, por tanto, sólo en cuenta las modalidades *de dicto*), añade a las modalidades tradicionales (las aléticas: *posible*, *necesario*, pero también *actual* o *asertórico*¹²⁸) cinco clases más:

-modalidades epistémicas;

-modalidades temporales (*sometimes, mostly, always...*);

-modalidades bulomaicas (relacionadas con el *deseo*: *It is hoped / feared / regretted / desired...*);

-modalidades evaluativas (*It is good/perfectly wonderful/bad thing that p*);

-modalidades causales (*The state of affairs will bring it about/prevent its coming about that p*).

El número de modalidades reconocidas se amplía dando entrada a nuevas nociones, a la vez que se evidencian llamativas analogías entre algunos tipos de modalidad:

necesario	todo	obligatorio	siempre	verdadero
imposible	nada	prohibido	nunca	falso
posible	algo	permitido	a veces	probable

¹²⁸ La caracterización de Rescher supone, por tanto, la eliminación de las modalidades *de re* en favor de las *de dicto*. Por otra parte, se trata de una aproximación sintáctica que hace excesivamente amplio el concepto de modalidad. Finalmente, introduce dentro de las modalidades los enunciados asertóricos que tradicionalmente, tanto en la lógica como en la lingüística, han quedado al margen de ellas.

1.3.7.4. Estas triparticiones conceptuales cabe relacionarlas con la propuesta por Jespersen en su *Filosofía de la gramática* (1924 (1975), 392), donde se oponen

- A lo positivo
- B lo incierto
- C lo negativo

Aparecen dos términos absolutos, A y C, que implican certidumbre, y uno intermedio, B, que es expresión de una duda. Se establece así una gradación entre dos extremos en la que el punto B admite a su vez otras subdivisiones. Lo importante es que Jespersen opina que esta tripartición se encuentra en la base de otras, a alguna de las cuales nos hemos referido más arriba:

- A. *everything, all, everybody, always, everywhere.*
- B. *something, some, somebody, sometimes, somewhere.*
- C. *nothing, none, nobody, never, nowhere.*

Un ejemplo de subdivisión del punto B lo ofrecen los cuantificadores:

- B₁. *many*
- B₂. *a few*
- B₃. *few*

donde B₁ tiende hacia A, y B₃ hacia C.

No deja de referirse el autor danés a otras triparticiones que considera casos particulares de la primera señalada: Necesidad/Posibilidad/Imposibilidad; Mandato/Permiso/Prohibición, si se añade un elemento de volición¹²⁹.

Jespersen recoge algunas equivalencias referidas a las categorías extremas A y C. En ellas "la regla general es que, si la palabra negativa se coloca delante, elimina el carácter absoluto del término modificado, y el resultado es el término intermedio: No A = B y no C también = B. En cambio, si el término absoluto se cita en primer lugar, él es el que prevalece y el resultado es la idea contraria: A... no = C y C... no = A" (*Id.*, 397).

Sin embargo, en las lenguas naturales A... NEG puede equivaler a B, no a C. Los ejemplos del tipo *All that glisters is not gold* se explican según Jespersen (*Id.*, 398) por la tendencia a colocar el sujeto delante y la negación junto al verbo. Para que un ejemplo como *Todos no quieren saludarte* sea interpretado como C el cuantificador *todos* ha de recibir un fuerte acento, o bien debe aparecer en contextos especiales como en el diálogo siguiente:

- ¿Quién no quiere saludarme?
- Todos* no quieren saludarte¹³⁰.

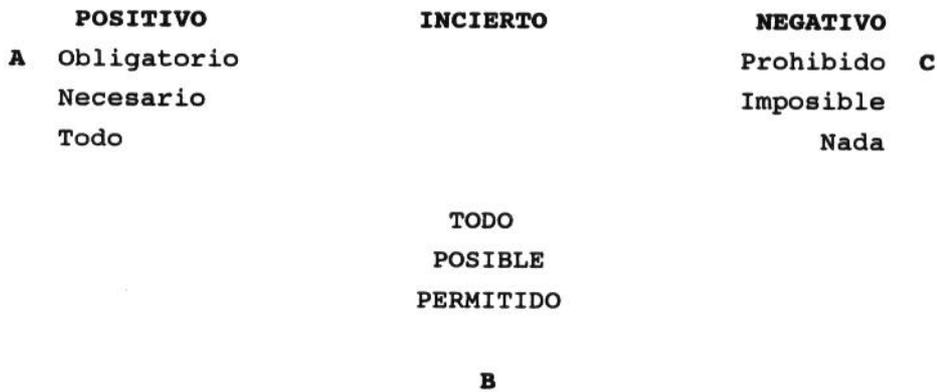
¹²⁹ Entre estas categorías deónticas es posible establecer diversas equivalencias (*Cf.* Hernández Paricio, 1985, 17):

A Mandato	No A - Permiso (B)	A... no - Prohibición (C)
B Permiso	No B - Prohibición (C)	B... no - Permiso (B)
C Prohibición	No C - Permiso (B)	C... no - Mandato (A)

¹³⁰ Los ejemplos son de Hernández Paricio (*Id.*, 137). En realidad este autor modifica la equivalencia de Jespersen A... NEG = C, que es una equivalencia lógica, dejándola como A... NEG = A. La razón reside en que, si bien es válida desde un punto de vista lógico, ha de reformularse para que pueda dar cuenta de la

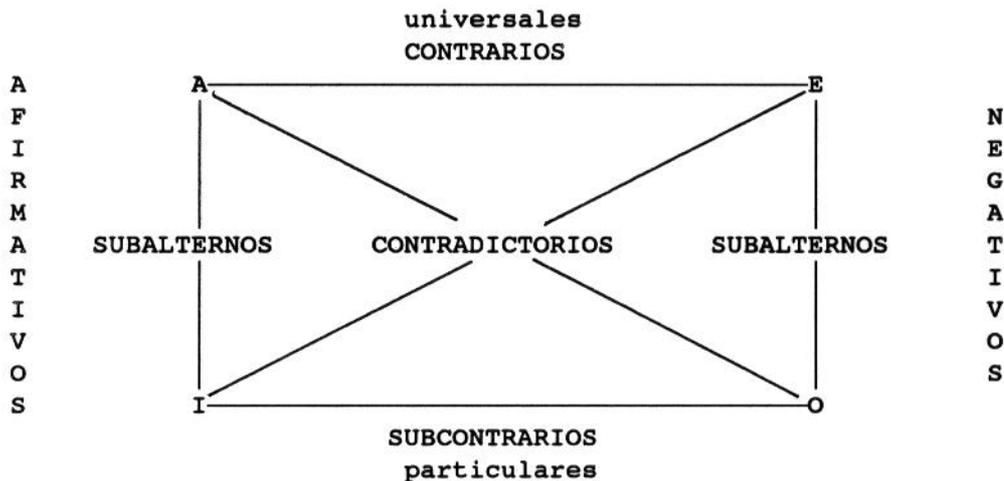
1.3.8. Estructuraciones conceptuales triangulares, cuadrangulares y hexagonales

1.3.8.1. Las diferentes triparticiones señaladas nos llevan a una estructuración conceptual en forma de triángulo, en donde aparece una escala de tres términos (POSITIVO-INCIERTO-NEGATIVO) y tres vértices que mantienen entre sí diversas relaciones (véase Hernández Paricio, 1985, 133 y 135):



Resulta inevitable referirse a los paralelismos que guarda con el tradicional cuadro de oposiciones, del que, en última instancia, parece derivar.

El cuadro lógico permite una representación gráfica de las relaciones de carácter binario que mantienen entre sí ciertos conceptos. A través de él se ponen de manifiesto de forma clara las analogías que se descubren entre modalidades y cuantificadores.



Este cuadro es el resultado de la combinación de términos universales, términos particulares y la negación:

interacción entre cuantificadores y negación en las lenguas naturales, en donde las negaciones situadas a la derecha del cuantificador son externas a él; ello en virtud del "principio de orden izquierda-derecha": "Es lógico pensar que cuando se den relaciones de dominio de un elemento sobre otro, ambos elementos aparezcan en ese orden, y que cuando en la cadena hablada aparezca un elemento afectado por otro, éste último haya aparecido ya, pues de lo contrario la comprensión de un enunciado obligaría a constantes retrocesos necesarios para establecer la interpretación correcta" (*Id.*, 136-137).

A - E universales
 A - I afirmativos
 I - O particulares
 E - O negativos

Por el tipo de relación que se establece entre ellos tenemos que

-A y E son *contrarios*, expresan las posibilidades extremas (ambos pueden ser falsos, pero no verdaderos al mismo tiempo).

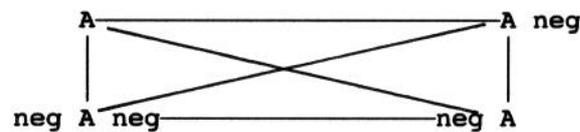
-E e I, A y O son *contradictorios*. Suponen dos alternativas incompatibles (no pueden ser ni verdaderos ni falsos a la vez).

-I y O son *subcontrarios*. Los dos no pueden ser falsos, pero sí verdaderos.

-A e I, E y O son *subalternos*. La verdad del universal entraña la del subalterno particular, cuya falsedad presupone a su vez la del universal.

El uso de la negación interna y externa (pospuesta y antepuesta) permite la definición de cada término del cuadro lógico.

Tomando el universal afirmativo (A) como primitivo, la negación universal lo convierte en su contrario (universalmente - no p) (E). La negación del carácter universal da como resultado el particular negativo (O), su contradictorio. Del contrario de A se puede, a su vez, negar su universalidad (no - universalmente - no p), de donde tenemos el particular afirmativo (I):



1.3.8.2. El problema de la estructuración que ofrece el cuadro lógico es que no admite la explicación de sistemas conceptuales ternarios (como los señalados arriba), a no ser que se interpreten como cuadrados disimétricos en los que falta algún vértice.

Un claro ejemplo de este desajuste lo constituyen los cuantificadores de las lenguas naturales. La teoría tradicional lógica distingue cuatro conceptos cuantificadores, a cada uno de los cuales le corresponde uno de los ángulos del cuadro. Sin embargo, en el lenguaje ordinario sólo se encuentran tres tipos de lexicalizaciones (*todo, algo, nada; todos, algunos, ninguno*), dos de carácter universal, pero una sola particular.

Por ello, cabe preguntarse si se está ante un cuadro incompleto sin el ángulo O, o bien ante un sistema completo y homogéneo donde los elementos particulares se han simplificado.

La lógica tradicional interpreta *algo* como contradictorio de *nada* y subalterno¹³¹ de *todo*. Sin embargo, el uso cotidiano suele oponerlo tanto al universal afirmativo como al negativo. Se caracteriza, pues, por encontrarse en una posición intermedia entre los dos particulares.

¹³¹ Ello hace que si el universal es verdadero, el particular también lo es. La falsedad de *algo* implica la de *todo*; sin embargo, a partir de la falsedad de *todo* nada se puede decir del valor de *algo*. Finalmente, si este particular es verdadero, tampoco se puede concluir nada respecto a la verdad o falsedad de su universal. Lo importante es que en esta interpretación *algo* es perfectamente compatible con *todo*.

1.3.8.3. Los comentarios que Horn (1978) hace de las equivalencias propuestas por Jespersen son una muestra de lo inapropiado que resulta el intento de explicar una estructura ternaria a partir del cuadrado lógico.

Si recordamos, Jespersen, jugando con la negación, establecía las siguientes equivalencias para las categorías extremas:

- a) NEG A = B
- b) NEG C = B
- c) A NEG = C
- d) C NEG = A

Según Horn (1978, 139), la primera equivalencia no es aceptable desde un punto de vista lógico porque unida a b) hace que se tenga que lo *no necesario* = *posible* = *no imposible*, de donde se puede deducir que lo *necesario* es *imposible*. Para escapar a este absurdo propone reducir la equivalencia NEG A = B a una equivalencia de carácter conversacional. En efecto, opina que el significado de *algo* es el que los lógicos le asignan normalmente, es decir, el de contradictorio positivo de *nada*, aunque no se usa en aquellos casos en los que se sabe que es el universal positivo el que prevalece¹³². De esto se deduce que para Horn el valor B de la tripartición corresponde al vértice I del cuadro lógico aunque sobre él pesan ciertas limitaciones de uso.

Esta explicación presenta el inconveniente de que no separa con claridad lo que es un esquema conceptual abstracto de lo que es la estructuración particular de una lengua dada. Situándonos en el cuadro lógico, "NEG A" y "NEG C" marcan dos puntos precisos de esa organización nocional abstracta, los ángulos O e I. Jespersen los identifica con el punto B de su tripartición debido a que en las lenguas naturales esos términos complejos pueden ser sustituidos por una misma lexicalización (*algunos*, *some*, etc.). Horn, por su parte, asumiendo

¹³² Levinson (1983 (1989), 124-125) también lleva a cabo una explicación conversacional del valor que el cuantificador *algo* presenta en las lenguas naturales. Acude para ello al concepto de implicatura conversacional desarrollado por Grice. En efecto, la aplicación de la máxima de cantidad en una estructura semántica escalar como la que nos ocupa permite proponer la siguiente ley: "Dada cualquier escala de la forma $\langle e_1, e_2, e_3, \dots, e_n \rangle$, si un hablante asevera $A(e_2)$, entonces implícita $\neg A(e_1)$, si asevera $A(e_3)$, implícita $\neg A(e_2)$ y $\neg A(e_1)$, y en general, si asevera $A(e_n)$, implícita $\neg(A(e_{n-1}))$, $\neg(A(e_{n-2}))$ y así sucesivamente hasta $\neg(A(e_1))$ " (*Id.*, 124). El hablante, por tanto, si asevera que se da cierto punto de la escala, implícita que no se da un punto superior o más fuerte de esa misma escala. Ahora bien, se trata de una implicatura conversacional que se puede anular: "...el contenido semántico de los elementos inferiores de una escala es compatible con la veracidad de los elementos superiores que prevalecen y la inferencia de que los elementos superiores no prevalecen es meramente una implicatura" (*Id.*, 125). A este respecto, una frase como *Some of the boys went to the party* implica conversacionalmente que no todos los chicos fueron a la fiesta, lo cual no impide que sea perfectamente compatible con la veracidad de *All the boys went to the party*, tal como quedaría demostrado por la validez de la siguiente frase: *Some of the boys went to the party, in fact all*. Por nuestra parte, no tenemos muy claro cómo se ha de interpretar este ejemplo. ¿A qué tipo de mecanismo conversacional responde? ¿A un deseo de precisión? ¿A una necesidad de autocorregirse?. Lo que nos llama poderosamente la atención de esta clase de planteamientos es que se explique en ellos el valor más común, normal y esperable del cuantificador *algo* mediante la intervención de una implicatura conversacional -- siempre zanjable-- sobre el significado propio de ese término, es decir, aquel que es compatible con *todo*, que rara vez aparece en el uso normal del lenguaje, por no decir nunca; y ello por la simple razón de que no se atiene a una norma tan elemental como la máxima de cantidad. Las lenguas naturales no presentan un *algo* compatible con *todo* simplemente porque resulta antieconómico desde un punto de vista informativo. Quien diga que en el cesto hay *algunas* manzanas cuando de hecho sabe que están *todas* no aporta toda la información que podría ser necesaria en un momento dado. Por lo tanto, no es la máxima de cantidad la que a través de una implicatura conversacional hace que el cuantificador *algunos* llegue normalmente a implicar la verdad de *no todos*; más bien es lo contrario: es esa misma máxima la que determina ya de partida que las lenguas naturales no usen un cuantificador particular subalterno de *todo*.

el valor que se le da al cuantificador particular afirmativo en la lógica, equipara B con el contradictorio del universal negativo y tiene que reconocer entonces que las equivalencias de Jespersen $NEG A = B$ y $NEG C = B$ conducen a una contradicción interna; para evitarlo, explica la que le incomoda ($NEG A = B$) como resultado de una implicación de tipo conversacional.

Al analizar la estructura triangular de Jespersen a partir del cuadro lógico, se piensa que C representa el contrario de A y el contradictorio de B, lo cual implica que ha desaparecido uno de los ángulos del cuadro, a saber, el contradictorio de A (lo correspondiente a *no-todo*, *no-necesario*, *algunos...no*, *posible...no*). Evidentemente, esta es la opinión de Horn, para quien la estructura tripartita no es más que un cuadro lógico sin uno de sus ángulos: "Jespersen's categories A, B, C map onto A, I, E vertices of the Aristotelian logical square, but the O vertex goes unmated" (*Id.*, 141).

La inmensa mayoría de las lenguas ofrecen lexicalizaciones para los vértices A-I-E, en cambio, no para O. Apunta Horn como explicación de esta ausencia la relación de implicación que se establece entre I y O: "if vertices I and O are related in that the utterer of an I-form assertion (e. g. *some men are mammals*) implicates --as far as he knows-- the corresponding O-form proposition (*some men are not mammals* or *not all men are mammals*) holds, then it is not incumbent upon a language, as it were, to provide simple lexicalizations for both" (*Ibid.*).

El problema de la exposición de Horn está en que presenta la configuración triangular de Jespersen como algo inconcluso, y todo ello porque intenta explicarlo utilizando la plantilla del cuadro de oposiciones. No considera la posibilidad de asumir la tripartición conceptual como un todo coherente en sí mismo, sin ángulos desaparecidos. La clave está en que Jespersen interpreta el punto B, en el caso de la cuantificación, como el *algo* de las lenguas naturales, donde no es compatible --salvo rara vez-- con *todo*, pero tampoco con *nada*, es decir, se encuentra en una posición intermedia entre el universal afirmativo y el negativo.

1.3.8.4. Se ha visto que alguna de las equivalencias alegadas por Jespersen resulta cuestionable si se interpreta con los ojos puestos en el cuadrado lógico, es decir, si se identifica B con uno de los ángulos inferiores (I-O). Por el contrario, el lingüista danés parece que busca más bien situar el vértice B entre los puntos A y E. Pese a todo, tampoco así las equivalencias propuestas por Jespersen son del todo satisfactorias, dado que se desdobra en dos ($NEG A = B$, $NEG C = B$) lo que --si es que realmente está pensando en esa posición intermedia-- debería quedar integrado en una única equivalencia ($B = NEG A$ y $NEG C$), en la que B ya no se identifica con ninguno de los particulares.

De la no consideración de ese punto intermedio situado entre los dos universales resulta que Horn concluya que de las equivalencias de Jespersen se llega a la igualdad de lo *no necesario* con lo *posible*, y de este con lo *no imposible*, pudiéndose deducir entonces que lo *necesario* equivale a lo *imposible*. Si se prescinde del punto intermedio, en tal caso se está utilizando *posible* de manera ambigua para referirse a la vez a los vértices I - O. Si, por el contrario, con *posible* se denota el valor situado entre los extremos, la inconveniencia de esa

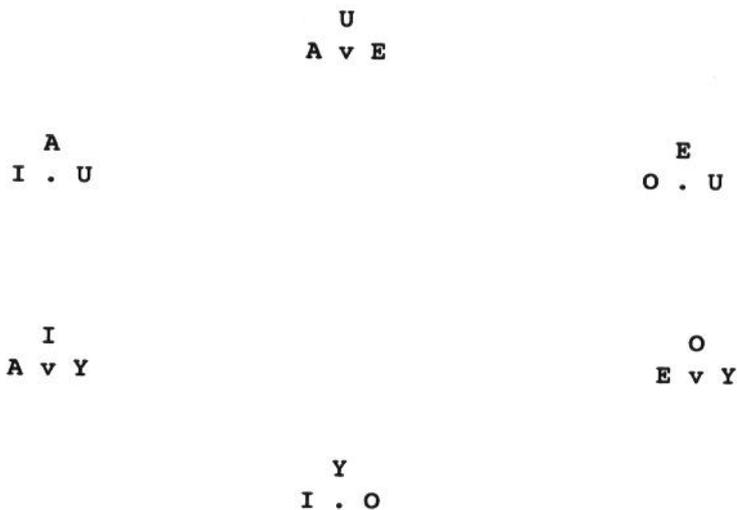
igualación deriva de que se toman por separado cada uno de los valores que deben entrar conjuntamente en la definición de B¹³³.

1.3.8.5. Se ha dicho ya que el cuadro lógico presenta el inconveniente de que es una estructuración que no se adecua a los sistemas ternarios. La reformulación que Blanché (1966) lleva a cabo del cuadrado lógico clásico da lugar a un tipo de organización de carácter hexagonal en la que caben tanto sistemas binarios como ternarios.

La cuantificación en las lenguas naturales sugiere la existencia de un nuevo término particular que participa a la vez del existencial I y del restrictivo O (se supone por ello el rechazo simultáneo de los dos universales). Este nuevo valor, al que Blanché denomina Y, es el resultado de la conjunción de I y O, o bien de la negación conjunta de A y E (*algunos si y algunos no, ni todos ni ninguno; puede que si y puede que no, ni necesario ni imposible*). La relación de Y con A y E es de incompatibilidad y, por tanto, de contrariedad (no pueden ser verdaderos conjuntamente, pero sí falsos).

Razones de simetría llevan a postular un nuevo valor (U) interpretado como la negación contradictoria de Y, es decir, como disyunción de los universales A y E.

Con la introducción de estos dos nuevos puntos el cuadrado lógico se convierte en una estructura hexagonal:



-El triángulo A-E-Y es el de contrarios.

-El triángulo U-I-O el de subcontrarios.

-A-U-E son universales.

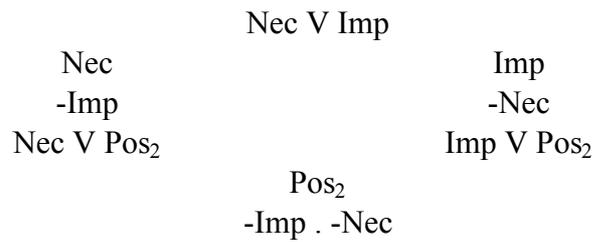
-I-Y-O particulares.

-A-Y-E determinados (resultado de la conjunción de los subalternos).

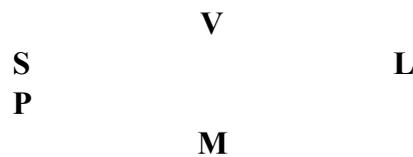
-I-U-O indeterminados (resultado de la disyunción de los subalternos).

¹³³ Levinson (1983 (1989), 130) explica la *posibilidad bilateral* mediante la intervención de una implicatura conversacional en todo semejante a la que hace que el cuantificador *algunos* implique *no todos*. En efecto, los operadores modales "necesario" y "posible" forman una escala, de modo que al afirmar el más débil (pos *p*) se implica que el más fuerte no se da, es decir *¬nec p*; por equivalencia lógica, si *p* no es necesario, es posible que no sea el caso (*¬nec p* → pos *¬p*). A este tipo de planteamiento se le puede objetar lo mismo que en el caso de los cuantificadores. No es necesario acudir a una implicatura conversacional para explicar el posible bilateral porque es el valor más extendido en el uso normal de la lengua y porque conceptualmente es tan determinable y previsible como el posible unilateral o lo contingente.

La representación hexagonal es susceptible de aplicarse a las modalidades aléticas:



También en el caso de las modalidades deónticas se pueden distinguir los seis valores correspondientes a cada uno de los ángulos del hexágono:



donde:

S = obligatorio

L = prohibido

M = bilateralmente permitido

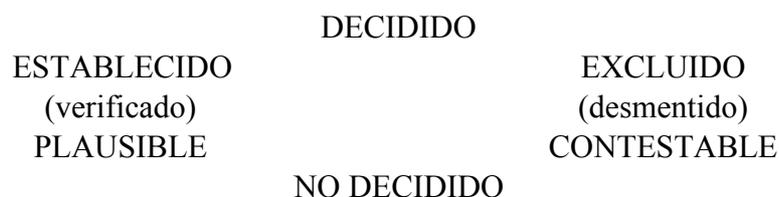
P = unilateralmente permitido hacer algo

V = obligatorio en general (ordenado o prohibido)

W = unilateralmente permitido no hacer algo (facultativo)

A la luz de esto (Blanché, 1966, 87-89), queda claro que el sistema de von Wright de modalidades aléticas se encuentra desequilibrado, ya que se estructura como A-E-I-Y (recuérdese: necesario, posible, contingente, imposible). El término O (Pos₂) no aparece independientemente, aunque sí en la definición de lo necesario (\sim Pos₂) y en la de lo contingente (Pos . Pos₂).

En cambio, su sistema de modalidades epistémicas es ternario (A-E-Y) (recuérdese: verificado, no decidido, falseado). Se define a partir del modo primitivo *conocido como verdadero* o *verificado* (V), del que derivan: *desmentido* (V₂) y *no decidido* (\sim V . \sim V₂). Blanché lo amplía y lo reformula como un sistema hexagonal:



1.3.8.6. Toda la exposición anterior tiene su origen en las dificultades planteadas por las triparticiones de Jespersen cuando se intenta explicarlas desde el cuadrado lógico. Hernández Paricio (1985, 136) es también de la opinión de que los sistemas ternarios son coherentes sin necesidad de hablar de "ángulos desaparecidos".

Este autor aprovecha la posibilidad de subdividir el valor intermedio B, estableciendo así una escala de valores con cinco puntos.

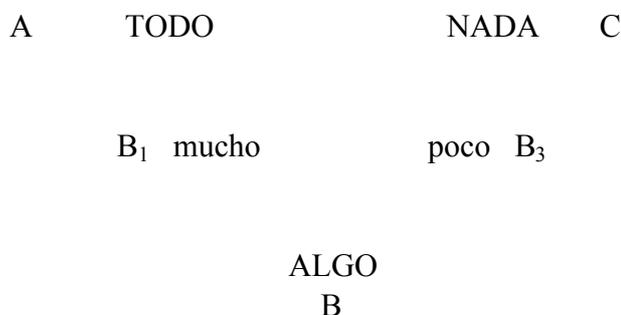
En el caso de los cuantificadores tenemos que B (*algo*) se subdivide en:

$$\begin{aligned} B_1 &= \text{mucho} \\ B_2 &= \text{un poco} = \text{algo} = B \\ B_3 &= \text{poco} \end{aligned}$$

Para el español y otras lenguas romances son válidas las siguientes equivalencias:

$$\begin{aligned} \text{NEG } B_1 &= B_3 \text{ (no mucho = poco)} \\ \text{NEG } B_3 &= B_1 \text{ (no poco = mucho)} \end{aligned}$$

B_1 y B_3 van unidos a cierto matiz apreciativo que resulta del hecho de que son puntos de la escala que se encuentran por arriba o por abajo del punto identificado con "lo normal", "lo habitual" (B).



A la vista de este esquema, cabe preguntarse si no se tratará de una representación parcial del hexágono de Blanché, del que se habría eliminado el ángulo ocupado por U. El vértice B, como ya se ha señalado, equivaldría a Y, mientras que B_1 y B_3 estarían ocupando los lugares de I y O, respectivamente.

La primera precaución que se debe tener es que el hexágono de Blanché se basa en una serie de equivalencias lógicas que pueden no tener un reflejo lingüístico exacto aunque sean muy útiles para explicar ciertos sistemas conceptuales. Hernández Paricio lo que lleva a cabo es la estructuración de algunos de los términos cuantificadores del castellano. Por otra parte, no es muy recomendable que se intente definir un sistema conceptual abstracto tomando como referencia las realizaciones léxicas de una lengua dada.

Por el tipo de relaciones que Hernández Paricio establece entre los diversos términos del sistema triangular, queda claro que no es posible identificar B_1 con I ni B_3 con O. Se trata de una escala con dos valores extremos (A-*todo*, C-*nada*), un punto intermedio (B-*algo*) y dos más de los cuales uno de ellos (B_1 -*mucho*) tiende hacia A y otro (B_3 -*poco*) hacia C; sin embargo, ambos se hallan en la esfera de B.

Para este autor (*Id.*, 163), B_1 (*mucho*) es contradictorio de B_2 (*algo, un poco*) y contrario de B_3 (*poco*), y como término B es contradictorio de C (*nada*). B_3 mantiene unas relaciones en todo paralelas a las de B_1 : contrario de B_1 , contradictorio de B_2 y de A¹³⁴.

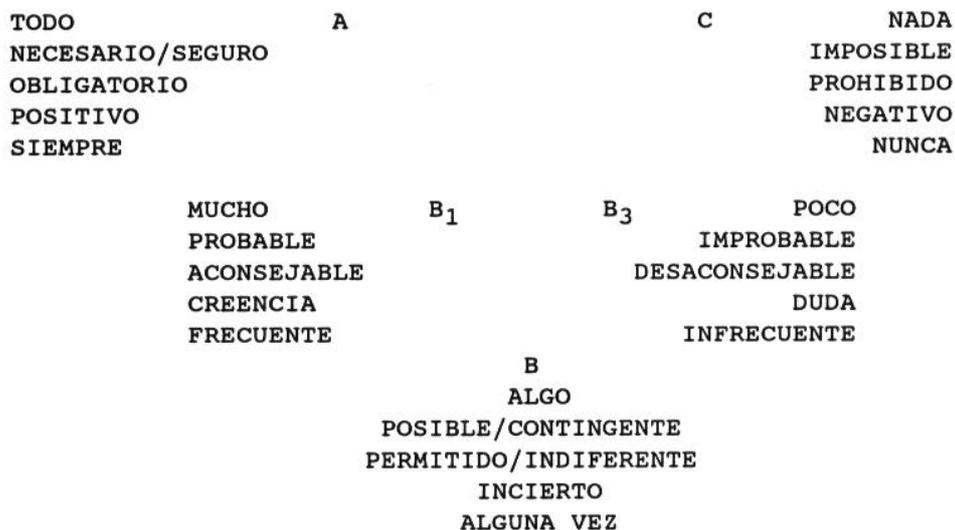
¹³⁴ Suponemos que lo que dice en la página 140 no deja de ser un lapsus: " B_1 y B_2 mantienen una relación de contrarios, pero como miembro de B, B_1 puede funcionar también como contradictoria de A (que es como suele interpretarse en "Este libro no es nada interesante", contradictoria de "Este libro es muy interesante").

1.3.8.7. Nos interesa ahora interpretar la figura triangular de Hernández Paricio comparándola con el hexágono lógico.

El hexágono constituye una figura completamente cerrada donde U representa un valor universal intermedio entre A (A) y C (E), mientras que la estructuración triangular resulta más apropiada verla como una escala bidireccional que va de lo negativo (absoluto) a lo positivo (absoluto), y viceversa. En realidad, nace de la unión de dos escalas: una negativa y otra positiva, que tienen su punto de encuentro en B (*Id.*, 205).

Se tienen, pues, dos extremos claros y una multitud de puntos intermedios. Unos serán más o menos neutros; otros, en cambio, tenderán claramente hacia alguno de los universales.

El interés de la representación triangular es incuestionable. En este sentido, se debe destacar el hecho de que se puede aplicar a diversos tipos de operadores (cuantificadores, modalidades aléticas, deónticas, epistémicas, operadores temporales), con lo que de alguna forma se aboga por una explicación conjunta de todos ellos:



(*Ibid.*)

De forma intuitiva, es evidente que entre dos extremos dados (por ejemplo, NUNCA y SIEMPRE) se puede fijar un punto neutro equidistante entre ambos (ALGUNA VEZ); por otra parte, entre este y cada uno de los extremos aparece una serie de valores intermedios, tanto de orientación positiva (FRECUENTE) como de orientación negativa (INFRECUENTE). Hay que tener en cuenta sin embargo que "la distinción de tres o cualquier otro número de términos escalares es una mera idealización impuesta por limitaciones léxicas" (Hernández Paricio, *id.*, 209).

Considera el mismo autor que en esta escala se muestran las relaciones de contrariedad y contradictoriedad que mantienen los cinco términos entre sí. Los problemas surgen cuando se intenta hacer corresponder las relaciones de contrariedad y contradictoriedad establecidas por Hernández Paricio para la escala triangular con las señaladas en el hexágono de oposiciones. La mayor dificultad se encuentra en determinar cómo los puntos de tipo B (B₁, B₂ y B₃) se relacionan entre sí y con los dos universales o extremos de la escala.

Algunas de las realizaciones léxicas de B (posible/contingente, permitido/indiferente, incierto) manifiestan de forma clara que ocupa una posición intermedia entre A y C, con lo

que resulta lícito equipararlo al punto Y del hexágono, y considerarlo contrario de A (A) y de C (E).

Sin embargo, el hecho de que trabaje con las equivalencias $NEG A = B$, $NEG B = C$ y $NEG C = B$ desbarata el esquema de partida (es decir, igualar el punto B con el Y). Se interpreta B, por una parte, como contradictorio de A ($NEG A = B$) y contradictorio de C ($NEG C = B$), y, por otra, sólo C aparece como contradictorio de B ($NEG B = C$). Así no es de extrañar que haga el siguiente comentario con respecto al valor que Jespersen da al cuantificador *algo*:

Jespersen señala que se ha de tomar *algo*, *alguien*, *alguno* en el "sentido ordinario que tienen en el habla natural" y no como hacen los lógicos que lo interpretan como contrapartida positiva de *nada*, *nadie*, *ninguno*, puesto que entonces incluiría la posibilidad de *todo*. Pero, en realidad, *algo* ha de ser forzosamente el término contradictorio de *nada*, pues no podría serlo la unidad (que es lo más similar a *todo* y *nada*) excepto, precisamente si fuera utilizada con un significado similar al de *algo* (*Id.*, 132-133).

Por lo que se ve, a pesar de la distribución triangular en la que *algo* aparece como un punto intermedio de la escala entre los dos universales, no se postula el valor que mejor le corresponde del hexágono lógico, esto es, el contrario de los dos universales representado por Y¹³⁵. Más bien se tiende a identificar B con cualquiera de los particulares del cuadrado lógico (se define como contradictorio tanto de A como de C), aunque se parece primar la interpretación que lo hace contradictorio de C.

Lo cierto es que las anteriores son equivalencias lógicas que no tienen por qué presentar en las lenguas naturales una correspondencia exacta. De hecho, en español, los cuantificadores no admiten las combinaciones $NEG B$ (*No alguno) y $NEG C$ (*No ninguno). Hernández Paricio (*Id.*, 134) prefiere interpretarlas como implicaciones en las que no es posible aplicar la ley de la transitividad, con lo que se evitan las incongruencias señaladas por Horn.

Por lo que respecta a B_1 y B_3 , son definidos como contrarios (*Id.*, 163). Significa esto que pueden ser falsos, pero no verdaderos al mismo tiempo. De este modo, de la negación de ambos se puede deducir el punto intermedio correspondiente a B. Tanto B_1 como B_3 tendrían la misma orientación que los universales A y C, respectivamente. Por su parte, B encajaría en un valor idéntico al Y del hexágono lógico.

Por otra parte, caracteriza (*Ibid.*), B_1 y B_3 como contradictorios de B_2 . Mantienen de este modo las mismas relaciones que A y C con B. Ya hemos visto las dificultades que planteaba la consideración de A y C como contradictorios de B. A la hora de establecer en qué medida B_1 y B_2 se hallan unidos por la misma relación, es requisito imprescindible que se precise de antemano el lugar exacto que corresponde a B_2 (*algo*, *un poco*, etc.), ya que en él se pueden integrar, fundamentalmente, dos valores distintos (I-Y). Si B_1 y B_2 son contradictorios, significa ello que no pueden ser ni verdaderos ni falsos al mismo tiempo; y si esto es así, no podemos tener para *algo* un valor compatible con *mucho* (ni con *todo*), es decir, no se puede identificar B_2 con el I del hexágono lógico.

¹³⁵ Con todo, hay veces en las que es evidente que está hablando del punto Y, y no de otra cosa. A modo de ejemplo vale la siguiente cita en la que se ocupa de las modalidades: "Como en el caso de los cuantificadores, las modalidades también ven reducido el "cuadrado lógico" a un triángulo, pues el ángulo lógico de lo *contingente* queda aquí englobado en el ángulo B (recuérdese el popular "puede que sí y puede que no"), aunque eso no hace, como veremos, sino complicar más el ya complicado campo de la modalidad" (Hernández Paricio, 1985, 169).

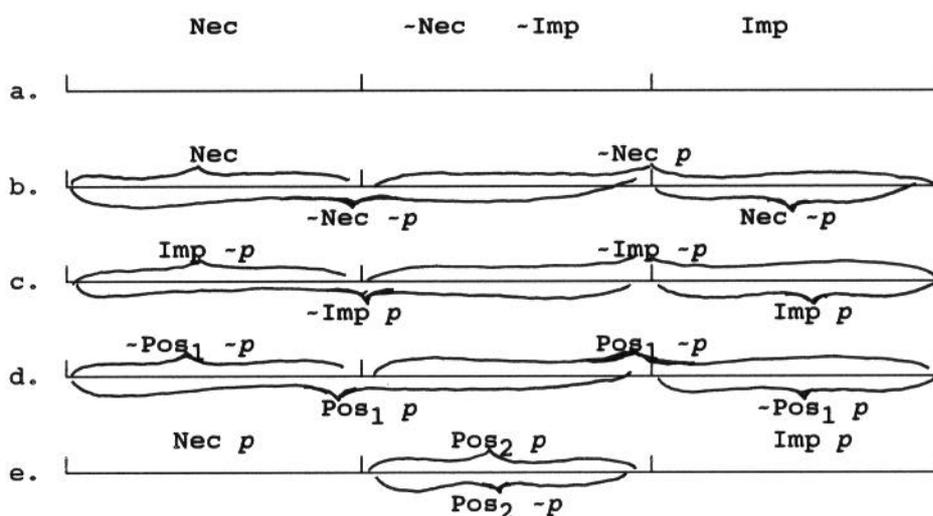
Ahora bien, aclarado eso, ni *mucho* ni *algo* agotan todas las posibilidades (tenemos la alternativa de *poco*), y por ello no parecen ser contradictorios sino más bien contrarios.

Finalmente, según el mismo autor, B_1 y B_3 --como términos B-- son contradictorios de C y de A, respectivamente. Para ello debemos pensar en los contradictorios de C y A en el hexágono lógico, esto es, los particulares I y O. Si incluimos *mucho* en el dominio de *algunos sí* (I), podemos interpretarlo como contradictorio de *nada*. Por otra parte, si incluimos *poco*, dado su orientación negativa, en el dominio de *algunos no*, es posible interpretarlo como contradictorio de *todo*.

Sin embargo, hay un cierto desequilibrio entre el lado positivo y el negativo de la escala. En efecto, la verdad de *todo* implica la de *mucho*, y la de este la de *algunos sí*. De la verdad del universal (A) se deduce la de su subalterno particular (I). Por el contrario, la verdad de *nada* no entraña la de *poco*, aunque la de *poco* sí implica la de *algunos no*. ¿No querrá decir esto que el cuantificador *poco* no se encuentra en el ámbito del punto O del hexágono, sino en el de un B interpretado como Y, donde se incluiría además su contrapartida positiva *mucho*?

Concluyendo, la estructura triangular de Jespersen-Hernández Paricio no se ajusta por completo a las relaciones definidas en el marco de hexágono de oposiciones. Con todo, el sistema triangular resulta interesante como escala que va de lo positivo absoluto a lo negativo absoluto, extremos que encierran entre sí diversos valores intermedios; sin olvidar, por supuesto, que es un tipo de representación aplicable a una amplia variedad de operadores.

1.3.8.8. Otra forma de representar la modalidad, estrechamente emparentada con las anteriores, nos la ofrecen Horn (1972, 114) y Parret (1976, 54; también en 1987, 293) aplicada a las modalidades aléticas:



En ella **a.** corresponde a la escala de la posibilidad; **b.** y **c.** representan lo *necesario* y lo *imposible* aristotélicos (se trata de la interpretación en la que todo lo necesario es posible); **d.** y **e.** son, respectivamente, las escalas de la *posibilidad unilateral* y la *bilateral*.

Se representa en cinco escalas separadas el conjunto de relaciones que el hexágono de Blanché, al igual que el triángulo, muestra de una sola vez, aunque falta el punto U resultado de la disyunción de los dos universales y contradictorio del posible bilateral.

1.3.9. Conclusiones

Nos hemos limitado básicamente a hacer una mera recensión de algunos aspectos puntuales del desarrollo histórico que el tratamiento de la modalidad ha tenido en la lógica y campos afines. La redacción de este capítulo ha estado marcada por una suerte de oscilación entre dos puntos de vista. En efecto, consideramos que la modalidad admite, ni que decirlo, un análisis autónomo en el campo de la formalización lógica, pero asumimos también que cabe reivindicarlo con igual derecho para la gramática.

Tal vez se estime que de ningún modo se justifica, dentro de un estudio que aspira a situarse en las lindes de lo que vagamente denominamos "gramática", esta incursión --parcial y sin ánimo de ser profunda-- en una serie de cuestiones de muy relativo interés para el lingüista.

Bien pudiera ser cierto, mas no hay duda de que la problemática de la modalidad --en su sentido estricto-- ha estado históricamente unida al desarrollo de la lógica modal, y que desde ella ha pasado luego a los estudios gramaticales.

Nuestros anteriores escauceos por diversas épocas y autores responden a la intención de dejar constancia de ese hecho, y en este sentido creemos que los objetivos que perseguíamos han sido alcanzados.

Hemos visto cómo se distinguen varias clases de modalidades: aléticas, epistémicas, deónticas y otros tipos secundarios; todo ello en un movimiento expansivo que desde los valores aléticos --el "núcleo duro" de algunos autores-- ha ido acercándolas al dominio inestable de la intencionalidad. Las nociones de necesidad y posibilidad constituyen de esta forma una especie de línea vertebradora de la mayoría de las modalidades. Se hacen patentes de este modo una serie de paralelismos que inducen a buscar una explicación unitaria de todas ellas.

Por otra parte, se ha señalado el diverso alcance de los operadores modales (lecturas *de dicto* y *de re*). No obstante, la tendencia generalizada ha consistido en interpretarlas como operadores externos que afectan a un elemento de carácter proposicional. Del predominio histórico de esta visión deriva el éxito de la dicotomía que lleva a distinguir en todo enunciado un operador modal (*modus*) y un componente proposicional neutro (*dictum*), oposición que desde diversos planteamientos teóricos y bajo nombres diferentes ha sido retomada en numerosas ocasiones.

Estos y otros aspectos han tenido su reflejo en las aproximaciones gramaticales a un tema con tanta raigambre en la lógica. No supone ello, ni mucho menos, que se hayan trasladado de forma automática de una disciplina a otra. El lingüista los aprovecha, los reformula y adapta a unos objetivos bien diferentes con los que busca dar explicación de una realidad históricamente constituida cuya validez se comprueba, día a día, en cada uno de los intercambios comunicativos. Al enfrentarse el lingüista a ese objeto encuentra numerosos puntos oscuros, lugares de transición difíciles de adscribir a alguna de las categorías previstas.

Sin perder el sentido de la autonomía que debe presidir la labor de lingüista, parece justo reconocer esta deuda histórica: las modalidades lógicas son un punto de referencia ineludible sin el cual el desarrollo gramatical de las mismas no hubiera sido posible o, en todo caso, hubiera sido totalmente distinto.

Mas allá de este reconocimiento histórico, la relación entre la lógica y la gramática, en lo que respecta a las modalidades, se puede concebir de otro modo. ¿Está en condiciones la

lógica de dar una respuesta apropiada a los problemas planteados por las modalidades en una lengua natural? ¿Resulta válida la hipótesis de un isomorfismo entre las lenguas naturales y los lenguajes formales?

Dependiendo de los axiomas, reglas de formación, reglas de deducción, etc., de que se parta, se obtienen distintos sistemas, todos ellos perfectamente válidos y coherentes. La lógica modal, en consecuencia, no ofrece una respuesta unívoca. Sería necesario discernir previamente cuál, de todos los modelos concebibles, se ajusta mejor al comportamiento lingüístico de las modalidades.

Sin embargo, la hipótesis de partida resulta en sí misma bastante discutible. Supone dar una primacía absoluta, en el proceso de codificación de las lenguas naturales, a los aspectos sintácticos. Por otra parte, con este tipo de concepción se anula cualquier intento de integrar en la teoría, explicándolos, los condicionamientos derivados del hecho de actualizar un sistema lingüístico en unas circunstancias concretas. En el caso de las modalidades esto es más grave porque a ellas les corresponde un papel fundamental en el desarrollo de la interacción comunicativa.

Todo signo al actualizarse puede adquirir, en conformidad con unos principios generales y, por tanto, integrables en una teoría, valores no previstos por el sistema.

Es en este ámbito de las leyes de la interacción comunicativa donde se explican algunas de las "anomalías" que las modalidades del lenguaje presentan con respecto a las lógicas. Se relacionan aquellas con cuestiones que desafían cualquier planteamiento situado en los márgenes estrechos de un logicismo teórico.

La tendencia a interpretar lo posible como lo que no es ni necesario ni imposible se explica porque existen ciertos principios conversacionales que obstruyen, aunque a veces la toleren, una interpretación compatible con lo necesario¹³⁶.

El orden de los operadores, la iteración de las modalidades, etc., choca en cualquier lengua natural con limitaciones psico-físicas que establecen un umbral de inteligibilidad por encima del cual no está garantizada la comprensión.

Por otra parte, un enunciado desprovisto de cualquier tipo de operador modal puede adquirir, en las condiciones apropiadas, valores "modalizados" que son difíciles de achacar a un elemento concreto del enunciado en cuestión. Incluso a veces ocurre que un término modal asume un valor que corresponde a otra modalidad distinta (en ocasiones, *Puede marcharse* se interpreta como una orden sin que haga falta que aparezca en su lugar el operador modal de necesidad deóntica). Todo esto, evidentemente, acontece dentro de los límites de lo que resulta esperable en un intercambio conversacional.

Supongamos que para una lengua concreta se postula un operador deóntico representado por un elemento léxico X, y que a partir de él se dan como válidas ciertas implicaciones, equivalencias, etc. Sin embargo, la mirada del lingüista ha de ir más allá. Pronto observará que junto a ese elemento hay otros, no necesariamente lexicalizados, que se relacionan con él. Tendrá entonces que determinar, dentro de los límites de su disciplina, el comportamiento peculiar de cada uno de ellos. Puede ocurrir que se diferencien por los tipos

¹³⁶ La cuestión sin embargo está lejos de estar solucionada.¹³⁷ Los términos *modal* y *modalidad* ofrecen una amplia gama de usos más o menos afines. Se habla de *marcas modales* para referirse a ciertos constituyentes morfológicos del paradigma verbal. Son posibles otras muchas combinaciones de este adjetivo: *verbos modales*, *auxiliares modales*, *adverbios modales*, *frases* (o *proposiciones*) *modales* (opuestas a las asertóricas), *operadores modales* (en el metalenguaje de la lógica), *transformaciones modales* (las que determinan la aparición de un tipo oracional), etc.

de contextos gramaticales en los que aparecen, por sus posibilidades combinatorias, pero quizás también por otros aspectos que conectan con la actualización comunicativa: carácter de las circunstancias que rodean a los interlocutores, presupuestos mínimos sobre los que se ha de sustentar la conversación, diferencias de jerarquía entre los participantes, intenciones expresas, etc.

Parece claro, aunque nuestros comentarios se hayan caracterizado por una intencionada vaguedad, que el estudio de las modalidades tiene para el lingüista unas repercusiones que ostensiblemente van más allá del simple estudio de ciertos operadores modales.

Ciertamente, la mayoría de los anteriores "reproches" se aplican también a la llamada lingüística del sistema, que se desentiende de los problemas derivados de la puesta en funcionamiento de un repertorio de potencialidades. Con todo, se aplique o no la lingüística al estudio de la vertiente pragmática del lenguaje siempre ha de partir de formas que se integran en paradigmas con diversas posibilidades combinatorias. No basta decir que a un conjunto de términos subyace un mismo y único operador modal. Incluso suponiendo que sean equivalentes semánticamente, se han de postular mecanismos internos que expliquen cómo se pasa de un valor "profundo" a una variedad de representaciones externas "superficiales".

En otro orden de cosas, si bien los análisis lingüísticos han estado a menudo marcados por consideraciones tomadas de la lógica, el tratamiento de la modalidad en esta última no han sido por completo ajeno a la influencia ejercida por las lenguas naturales. En la aparición de cálculos modales no aléticos parece haber pesado el hecho de que un mismo elemento léxico suele estar asociado a varias interpretaciones.

Finalmente, hay que destacar el interés que para el lingüista tienen las diversas escalas y estructuraciones de conceptos de las que hemos hablado más arriba. Suponen un intento de dar una explicación conjunta de las diversas modalidades a la vez que muestran las conexiones que guardan con la cuantificación. Hay que tomarlas, sin embargo, como un simple punto de referencia, dado que sólo tienen un valor conceptual no asociado a ninguna lengua en particular.

2. HACIA UNA CARACTERIZACION DEL CONCEPTO DE MODALIDAD

2.1. Introducción: algunos problemas generales

2.1.1. Hasta ahora se ha trabajado con una idea previa de la modalidad que nunca ha recibido una caracterización explícita. Se la ha relacionado con la expresión de la subjetividad y ciertas actitudes del hablante respecto al enunciado, pero en ningún momento se ha propuesto un conjunto de criterios fiables que la determinen con exactitud dentro del conjunto de hechos del lenguaje.

Más allá del intento previo de señalar los antecedentes históricos que el problema de la modalidad ofrece en la tradición europea --básicamente grecorromana y española-- y de los puntos de contacto con la lógica modal que su estudio encierra, se hace imprescindible la definición exacta de la modalidad como categoría lingüística.

Es esta una labor que no se desarrolla por una vía segura de análisis en la que el lingüista logre sistematizar mediante unos criterios precisos el campo fluctuante de las modalidades. Más bien se plasma en una multiplicación indiscriminada de los frentes sobre los que se actúa hasta el punto de que llega a resultar cuestionable la propia unidad de la categoría.

Y es que uno de los problemas más graves se encuentra en la marcada tendencia que muestra la modalidad a ir englobando los más dispares fenómenos. Se produce una inflación nocional que tiene como resultado más evidente la aparición de una categoría informe cuya unidad sólo se justifica en virtud de vagos criterios semánticos. Por ello, su interés teórico resulta muy discutible y su estudio difícil de abordar en la práctica.

En estas condiciones, parece ilusorio mantener el ideal de inmanencia. La visión aséptica de la lingüística que en él se encierra choca de lleno con la dinámica expansiva de la modalidad. A la ya aducida ausencia de una determinación formal que sostenga la unidad teórica de la categoría se une otro hecho desconcertante: el deseo de limitarse a los factores codificados que se integran en el sistema se enfrenta a la necesidad de atender a otros aspectos que superan las barreras de lo sistemático.

El problema de la modalidad como categoría lingüística es un magnífico campo de pruebas en donde confrontar y evaluar los diversos modelos lingüísticos que buscan

estudiarla. La serie de dificultades metodológicas y descriptivas que su estudio concita hacen de ella una categoría difícil de caracterizar y, en el fondo, altamente cuestionable.

2.1.2. Las definiciones de la modalidad son con frecuencia excesivamente vagas y apenas ayudan a establecer un campo preciso de estudio.

Con ligeros cambios, la definición de la modalidad como "la actitud del hablante respecto a lo que dice" es posible encontrarla en trabajos realizados desde las más diversas posiciones teóricas, lo cual no es extraño por lo poco específica que resulta:

Palmer (1986): "la expresión de las opiniones o actitudes del hablante";

Díaz Tejera (1973, 97): "...la forma lingüística empleada por el hablante de acuerdo con la actitud que se adopte ante el oyente y el ambiente que le rodea".

Se trata de una definición semántica con la que de partida ya es difícil establecer qué aspectos nocionales van a quedar englobados bajo el concepto de modalidad. La ampliación que este ha sufrido a lo largo de la historia no es del todo ajena al hecho de que aparezcan definiciones de esta clase.

2.1.3. Es evidente que la lingüística no puede limitarse a proyectar las categorías subjetivas, psicológicas o mentales sobre la lengua y, sin embargo, es ese un peligro que acecha si se pretende caracterizar la modalidad tan sólo desde planteamientos nocionales.

La lingüística es ante todo una disciplina empírica que aspira a explicar esos peculiares sistemas de comunicación que son las lenguas naturales. Lo característico de una lengua no es aquello a lo que se pueda referir --el mundo, la realidad abigarrada y variopinta con transiciones imperceptibles--, sino la manera en que lo delimita y lo somete a la organización de su sistema. Es un hecho de sobra conocido que un mismo campo nocional recibe a menudo en las diferentes lenguas estructuraciones radicalmente distintas.

No es en el plano de la sustancia, el nivel nocional previo a la lengua, donde la lingüística tiene su razón de ser, sino en el de la *sustancia conformada* investida de función. Tampoco es posible, salvo a un alto precio, un grado total de abstracción. Pese al sueño glosemático de un álgebra de la lengua, ni en el significante ni en el significado hay forma de obviar por completo ciertos hechos sustanciales. No en vano, como ya ha quedado dicho, la lingüística es una disciplina empírica que persigue describir y explicar un sector muy concreto de la realidad.

No hay que olvidar tampoco la relación de solidaridad que se establece entre el plano del significante y el del significado como componentes del signo lingüístico. De ella se deduce el llamado *principio de conmutación*: "integrará el significante todo aspecto sustancial que, caso de sufrir mutaciones, produce obligatoriamente mutaciones en el plano del significado. Y viceversa, el significado de un signo está constituido por todos aquellos rasgos de sentido que, sustituidos por otros, imponen un cambio necesario en el significante" (Gutiérrez Ordoñez, 1981, 78-79).

En principio, por tanto, sólo deberían interesarnos los rasgos de sentido que guardan una relación de solidaridad con ciertos significantes. El estudio del lenguaje, obviamente, no se agota ahí. ¿Qué decir de aquellos contenidos transmitidos por medios contextuales, de las connotaciones asociadas a los propios signos y de tantos otros factores que escapan a la tutela

del sistema y que, sin embargo, son tan importantes para la comprensión efectiva del mensaje por parte de un receptor? Con todo, como punto de partida, y más en el caso de la modalidad, no dejaría de ser útil referirnos exclusivamente a hechos codificados.

Como es bien sabido, el objeto teórico de una disciplina no viene dado de antemano, sino que es al investigador a quien corresponde determinarlo en función de sus intereses y posibilidades. Cierta prudencia metodológica aconseja reducirlo a los aspectos esenciales para luego ir ampliándolo progresivamente (*Cf., id., 20*).

Aplicado lo anterior al problema de la modalidad, sólo sería interesante ocuparse de aquellos contenidos actitudinales que sean pertinentes desde un punto de vista lingüístico, es decir, de aquellos para los que sea posible determinar unos significantes propios e integrados en un sistema. Esta precaución no está de más si se tiene en cuenta que a menudo se ha intentado explicar los hechos de lengua desde una base exclusivamente nocional, sin olvidar tampoco que con cierta frecuencia las categorías establecidas para una lengua se han extrapolado y utilizado en la descripción de otros sistemas.

2.1.4. A la indefinición que rodea al concepto de modalidad se suma la falta de acuerdo en lo que respecta al número y clase de hechos que su estudio ha de abarcar.

No se trata de que lamentemos las divergencias --por otra parte, muy esperables en una disciplina como la lingüística-- que en el análisis de un sistema particular detectemos de un autor a otro o de una teoría a otra. El desacuerdo al que nos referimos es previo, y hay que situarlo en un nivel preteórico. En el caso de otras categorías gramaticales esto no parece ocurrir, o al menos no tan marcadamente. La categoría del tiempo gramatical se relaciona hasta cierto punto con la temporalidad, la del número con la idea de enumeración. Es cierto que la del género se refiere a algo más que a diferencias de sexo. Sin embargo, en este y otros casos disponemos de una serie homogénea de formantes que sin mayores dificultades podemos adscribir a cada una de esas categorías. A partir de esta base común, de discusión las propuestas particulares se pueden multiplicar, y de hecho se multiplican, sin mayores problemas.

Resulta difícil hablar de algo parecido para el caso de la modalidad. ¿En qué rasgos semánticos podemos asentar la base nocional de esta supuesta categoría? Se ha relacionado con la subjetividad del hablante, sus actitudes, sus opiniones, sus intenciones, el papel comunicativo que asume, su reacción ante el entorno, la expresión de sus sentimientos, los juicios de valor que manifiesta, el grado de compromiso con respecto a la verdad de lo que dice, la necesidad y posibilidad de los hechos comunicados, etc.

Algunas de estas nociones pueden conducir a planteamientos más o menos coincidentes; otras, en cambio, abocan a posiciones sin apenas puntos de contacto. Y sin embargo, todas ellas son utilizadas con cierta frecuencia en la bibliografía referida a la modalidad como categoría lingüística.

Por otra parte, ¿Qué decir acerca de sus medios de expresión? ¿El modo verbal?, ¿los verbos modales?, ¿ciertos lexemas?, ¿las curvas de entonación?, ¿los gestos y otros procedimientos paralingüísticos?, ¿todos ellos o tan sólo algunos? Tampoco aquí es viable una respuesta sencilla. Sería necesario, una vez asumida cierta concepción de la modalidad, determinar hasta qué punto pueden considerarse equivalentes. Se debería además explicar cómo una *misma* categoría se manifiesta bajo formas tan diversas.

Por todo ello, no es extraño que se llegue a un planteamiento más radical: ¿tiene sentido hablar de la modalidad como categoría lingüística?, o lo que es lo mismo, ¿existen hechos de sustancia conformada, hechos dotados de función que nos permitan superar la vertiente nocional del problema?

Si nos decantamos por atender únicamente a los aspectos codificados, pertinentes desde un punto de vista lingüístico, el problema no está sólo en lograr para la modalidad una caracterización semántica lo suficientemente homogénea, sino, sobre todo, en establecer criterios formales fiables con los que podamos justificar su razón de ser como categoría lingüística.

No debe sorprender, pues, que por lo general haya faltado una definición previa de la modalidad, o que a lo sumo se defina como la actitud del hablante respecto a su mensaje. Las gramáticas de orientación tradicional tienden a centrarse en aspectos parciales del problema, fundamentalmente los modos verbales, dado el nivel de gramaticalización que presentan en ciertas lenguas, y suelen acudir a nociones relacionadas con estados de la mente (duda, certidumbre, deseo, voluntad, etc.)

2.1.5. El uso de la terminología es desconcertante. No hay sólo que precisar los valores con que la palabra *modalidad* es utilizada por un autor o una cierta línea teórica, es también imprescindible aclarar el tipo de relación que mantiene con los sustantivos *modo*, *modalización*, etc., sin olvidar las aplicaciones del adjetivo *modal*¹³⁷.

Como ocurre en otras parcelas del estudio del lenguaje, aunque tal vez de forma más extrema en el caso de la modalidad, la confusión y los vaivenes de la terminología son un lastre difícil de eludir¹³⁸.

Ciertamente, no es el mejor punto de partida el repaso de la diversidad de valores con que el término *modalidad* se usa, si es que se quiere llegar a algún tipo de conclusión acerca de las diferencias y semejanzas entre los diversos análisis.

En efecto, se dan usos por completo fuera del campo de interés que de una forma más o menos implícita nos hemos marcado. Un ejemplo: Martinet habla de las *modalidades* del nombre y del verbo para referirse a los morfemas de número, tiempo, persona, modo, etc.

Por otra parte, ciertos aspectos que son firmes candidatos a ser integrados en un estudio de la modalidad, o mejor, que suelen tenerse en cuenta a la hora de abordarla, reciben otras denominaciones (por una simple cuestión de variación terminológica, o porque se estima que se deben mantener separados del núcleo básico de las modalidades).

Ocurre por ejemplo que los llamados *tipos oracionales* (declarativo, interrogativo e imperativo) en algunos autores son las únicas y genuinas modalidades, con lo que los términos *modalidad* y *tipo oracional* se usan indistintamente; en otros, por el contrario, se impone la idea de que las clases de oraciones deben quedar apartadas del conjunto de hechos para los que se reserva la etiqueta *modalidad*.

Centrándonos de nuevo en esta última, en el conjunto de la literatura crítica se documentan usos equivalentes, usos que coinciden sólo parcialmente y usos que se excluyen entre sí.

¹³⁸ Como dice Maingueneau (1976 (1980), 125), "Los términos *modalidades*, *modal*, *modalizador*, *modalización* están cargados de interpretaciones, son reclamados por disciplinas distintas, y remiten a realidades lingüísticas variadas".

Cuando se aspira a estudiar una problemática cualquiera, es difícil no partir de algún tipo de idea preconcebida. En nuestro caso, por muy vaga que sea, nos ayudará a descartar ciertos valores del término *modalidad* y a atender en cambio a otros fenómenos excluidos por algunos autores de su campo de aplicación.

Al igual que acontece en otras vertientes de los estudios lingüísticos, en el caso de la modalidad es notorio un deslizamiento en la terminología que se origina a partir de un doble movimiento (Cf. Fuchs y Leonard, 1979):

-el primero consiste en la creación de un término para referirse a una serie de oposiciones formales a las que se acaba dando una interpretación semántica que se considera específica de ellas.

-el segundo movimiento supone admitir que existen otras marcas formales que expresan por otros medios los mismos significados previamente delimitados.

Si se recuerda, así procede en buena medida la gramática tradicional al explicar los modos verbales.

2.1.6. El análisis del metalenguaje referido a la problemática modal es una inestimable guía de las concepciones teóricas que subyacen a su uso. Meunier (1981) señala dos campos de aplicación de los términos *modo*, *modal*, *modalidad* y *modalización*:

a) Un campo de aplicación *estrecha* en el que sólo se utilizan para designar un conjunto de hechos muy precisos, evitándose en todo momento la formulación de cualquier tipo de hipótesis unificadora. Se trata básicamente de establecer dominios fragmentarios de lo modal que aunque lleguen a relacionarse entre sí de alguna manera, nunca conducen a un tratamiento global.

En la tradición aristotélica se consideran modales exclusivamente las proposiciones asertivas que especifican el modo de la atribución, ya sea necesaria, contingente, imposible o posible.

La mayoría de las gramáticas tradicionales sólo contemplan el estudio del modo como flexión verbal asociada a ciertos valores semánticos de carácter subjetivo.

Entran igualmente en esa misma línea de explicación las visiones restringidas de la modalidad. Por ejemplo, algunos autores, atendiendo a las relaciones interpersonales que se establecen en la comunicación, identifican las modalidades con los tipos básicos de enunciados: declaración, interrogación, orden y exclamación.

Los casos se podrían multiplicar, pero el espíritu que los mueve es claro. Es, sin ir más lejos, el de los autores que hablan de modos verbales e incluso de adverbios y verbos modales, y que a pesar de que puedan llamar la atención sobre las relaciones semánticas existentes entre ellos no llegan nunca a una explicación unitaria en la que sean concebidos como simples manifestaciones de una misma categoría.

b) Un campo de aplicación *extensa*. En esta perspectiva cabe encuadrar tanto a quienes relacionan total o parcialmente la serie de fenómenos lingüísticos reseñados más arriba, y otros no mencionados, como a quienes ya postulan un tratamiento unitario de la modalidad lingüística.

Recordemos que la concepción de los modos como *affectus animi* deriva hacia la inclusión de categorías enunciativas sin una relación estricta con la morfología verbal. Es así como se explica que aparezcan denominaciones del tipo de *modo interrogativo*, *modo promisorio*, etc.

Dentro del marco de la visión tradicional de los modos verbales como expresión de ciertas actitudes subjetivas, se plantea la hipótesis --propuesta por Apolonio Díscolo y otros autores-- de que los modos surgen de la reducción de una estructura subyacente (*ambulo = indico me ambulare, ambula = impero te ambulare*); con ella se relaciona la que explica los subjuntivos independientes a partir de la elipsis de un verbo regente que semánticamente recoge los valores ilocutivos que tales subjuntivos actualizan en el discurso.

Como apunta Meunier (*Id.*, 130), "Des relations paraphrastiques sont notées entre diverses réalisations de ce qui n'est cependant pas encore posé comme un concept unifié de modalité".

En cambio, ya Bally ofrece una concepción generalizada de la modalidad: toda frase, sin excepción, es modal. A partir de la forma canónica "Je + verbo modal + que P" se explican las diversas realizaciones.

Dejando al margen otros planteamientos teóricos modernos, es en los trabajos realizados desde la teoría de la enunciación donde el repertorio de fenómenos abarcados por el concepto de modalidad alcanza la máxima amplitud y heterogeneidad. En ellos, dentro de una perspectiva dinámica, la *modalización* se llega a identificar con el hecho mismo de que un hablante actualice la lengua en un momento dado. De esta forma, queda englobado en la modalidad todo aquello en lo que se descubre su presencia: a las manifestaciones tradicionales se unen las marcas de persona, los morfemas de tiempo, los deícticos, ciertos adverbios, etc.

2.1.7. Al lado de las diferencias en el alcance del metalenguaje teórico utilizado, se advierten dos opciones metodológicas claras:

Selon un premier parti, à partir de données empiriques on cherche à identifier des ensembles caractérisables par des propriétés morphosyntaxiques interprétées ou non sémantiquement, ou par des propriétés sémantiques dont on peut rechercher plus ou moins exhaustivement les diverses expressions; le modal s'oppose alors au non-modal par des caractères discrets et stables. Selon le second, fondé sur une analyse préalable de la communication (relation intersubjective, énoncé comme acte de discours et instantiation de la langue) on présuppose l'existence d'une catégorie... dont on s'efforce de montrer l'omniprésence (*Id.*, 133).

En la primera opción, si el punto de partida es semántico, se insiste fundamentalmente en la aparición de las nociones de "lo necesario" y "lo posible" (es evidente la influencia de las modalidades lógicas). Si por el contrario se elige un tratamiento morfosintáctico, la cuestión se centra bien en los verbos modales y en la relación de auxiliaridad, bien en las completivas de carácter sustantivo.

En la segunda alternativa se postula para todo enunciado un componente modal que puede recibir una gran variedad de realizaciones: léxicas, morfológicas, prosódicas, etc. Una posibilidad es que se considere que se trata de un predicado integrado en la estructura sintagmática cuyo ámbito de influencia se extiende al resto de los componentes; la otra es que sea visto como un operador abstracto situado en un nivel categorial diferente del que corresponde al enunciado que modifica (*Cf. id.*, 133-141).

A modo de conclusión Meunier (*Id.*, 141-2), relaciona entre sí las dos posibilidades metodológicas y las diversas concepciones de la modalidad:

(...) malgré les repérages successifs de relations (... existant entre divers îlots de modalité ce n'est pas selon ce cheminement inductif que peut se mettre en place une conception unitaire de la modalité. C'est

seulement à partir d'une analyse préalable de l'acte énonciatif que les faits repérés empiriquement prennent valeur d'indices d'une entité définie globalement (manière dont le locuteur se situe par rapport à ce qu'il énonce). Une telle analyse d'abord fondée sur une base sémantico-psychologique, puis intégrée dans divers modèles articulant sémantique, syntaxe et pragmatique, conduit non seulement unifier autrement que par l'intuition les fragments en question, mais, en reconnaissant à tout énoncé un statut d'objet modalisé, à étendre de proche en proche les manifestations possibles de la modalisation.

2.1.8. Como ha quedado claro, las opiniones sobre la modalidad se reparten entre las demasiado restrictivas y parciales, y las que son tan amplias que llegan al punto de diluirla en un conglomerado difuso de hechos. Tal vez la mayor dificultad reside en la ausencia de un equilibrio, tanto en las caracterizaciones semánticas como en las formalistas, entre el plano del contenido y el de la expresión. Queremos decir con esto que lo que resulta homogéneo en uno de ellos no tiene por correlato algo igualmente homogéneo en el otro.

En efecto, si se opta por un acercamiento semántico --por ejemplo, el muy extendido de centrarse en el núcleo de *lo necesario* y *lo posible*--, se integran en la modalidad fenómenos que no ofrecen en el nivel de la expresión un comportamiento unitario.



Si en cambio se establece como definitiva la existencia de una serie de características peculiares y exclusivas en lo que respecta al significante, ocurre que son tan restrictivas que dejan fuera aspectos relacionados semánticamente con los delimitados según el primer criterio, o, por el contrario, tan poco específicas que permiten la inclusión de una amplia gama de hechos que se preferiría dejar al margen de la modalidad.

En ambos casos la exigencia de ciertos niveles de gramaticalización se convierte en un mecanismo corrector y de equilibrio. Siguiendo con la *necesidad* y la *posibilidad*, si el punto de partida es semántico, se tendrá una categoría independiente cuando tales nociones se expresen a través de medios más o menos gramaticalizados, dejando al margen las realizaciones léxicas (por ejemplo, se considerará el verbo modal *deber*, pero no el término léxico *necesario*). Con ello se logra restringir el número de significantes posibles, a la vez que quedan cohesionados a través del rasgo [+ *gramaticalizado*].

En los planteamientos formalistas los criterios que suelen manejarse son de carácter morfosintáctico (auxiliaridad, dependencia sintáctica por medio del *que* transpositor, etc.). Sin embargo, tampoco así se logra establecer un cierto equilibrio.

Con relación a estos acercamientos inductivos que para delimitar la categoría de la modalidad recurren a una serie de propiedades semánticas y formales, no deja de tener interés el plantearse la cuestión de por qué atienden a esos rasgos y no a otros.

Creemos que en ello ha pesado decisivamente la influencia ejercida por la lógica a la hora de estudiar el comportamiento modal de las lenguas naturales.

Esto es evidente en quienes se ocupan tan sólo de las nociones de *necesidad* y *posibilidad*, consideradas los conceptos nucleares de la lógica modal. La orientación subjetiva que la expresión de ambas parece adquirir en el lenguaje (recuérdense las modalidades epistémicas y deónticas) hace confluir esta postura, al menos parcialmente, con la concepción de la

modalidad como *actitud subjetiva* del hablante, que ha sido la tradicionalmente asociada a los modos verbales.

Por lo que respecta a los tratamientos formales que insisten en las relaciones entre *verbo auxiliar e infinitivo*, o en la dependencia sintáctica de una oración sustantiva transpuesta que funciona como objeto directo del verbo principal, no hay que olvidar que los verbos auxiliares por excelencia, al menos en las lenguas indoeuropeas, actualizan los conceptos de necesidad y posibilidad, y que la expresión de la modalidad por medio de la estructura **predicado modal + proposición sustantiva** no es otra que la propia de la interpretación externa de los operadores modales de la lógica, la más ampliamente aceptada a lo largo de la historia.

2.1.9. En ciertas posturas teóricas, la modalidad se interpreta como un componente más de la oración (tanto si es un morfema integrado en la flexión del núcleo verbal (en el caso del modo) como si es un elemento autónomo con cierta función sintáctica (adverbios modales, verbos modales, términos léxicos)).

Dentro de la organización sintagmática y paradigmática de la oración, la modalidad puede aparecer inscrita en diversos puntos (*Creo que es posible que puedas hacer eso*). La única especificidad de esos elementos modalizadores vendría dada por el hecho de referirse a ciertos contenidos y no tanto porque sea posible establecer una separación neta, como si de dos niveles radicalmente distintos se tratara, entre la modalidad y el resto de los componentes formales y semánticos de la oración. Los rasgos peculiares que en su comportamiento sintáctico y formal presente la modalidad no serán entonces muy diferentes, en lo que se refiere a su nivel de aparición, de los que requiera, por ejemplo, un sustantivo para funcionar como aditamento o el propio verbo para actuar como núcleo: todos ellos serán integrables en el marco de la estructura sintáctica y semántica de la oración concebida como un todo. Servirán para distinguir diversas jerarquías sintácticas, posibilidades combinatorias, etc., pero no para desligar de la oración un elemento independiente y al margen del resto¹³⁹.

Por el contrario, los acercamientos deductivos, que consideran que todo enunciado se encuentra modalizado, interpretan la modalidad como un elemento externo que incide desde fuera sobre el *componente predicativo o proposicional*. Toda oración ha de verse como el resultado de la unión de esos dos fundamentos sin los cuales no es posible.

Dejando a un lado las implicaciones teóricas que cada posición pueda tener, quisiéramos llamar la atención sobre el hecho de que entre ambas se aprecia cierta zona de transición.

En efecto, sin necesidad de establecer una diferencia categorial clara entre la modalidad y el componente proposicional, que tendría siempre un reflejo exacto en un nivel más profundo, y sin recurrir a una generalización del estatus de entidad modalizada a todo enunciado, no es extraño que se repare en la existencia de elementos, algunos con clara función modalizadora, que tienen por ámbito de influencia lo que podría ser una oración independiente.

Sin ir más lejos, tradicionalmente se ha hablado de una interpretación externa de la modalidad que se ve favorecida por la estructura sintáctica en la que una proposición sustantiva depende de un predicado modal: **Es necesario que Juan venga**. El hecho de que se tenga un predicado que tanto sintácticamente como semánticamente afecta a una proposición de manera global y no sólo a uno de sus miembros nos sitúa a un paso de ver en la modalidad una dimensión radicalmente separada del resto del enunciado que ha de ser emplazada en un nivel diferente.

¹³⁹ Es decir, por muy modal que sea *deber* no será más que un verbo integrado en una oración.

Por otra parte, la llamada hipótesis performativa, a pesar del grado de abstracción que supone, no deja de interpretar la modalidad como un constituyente más de la organización sintáctica de la oración

2.1.10. Más de una vez se ha destacado que el concepto de modalidad ha tendido a expandirse desde interpretaciones muy restringidas a planteamientos en los que se integra en ella un conjunto bastante heterogéneo de hechos. No carece por ello de sentido preguntarse cómo es posible justificar la unidad de esta categoría. En efecto, a la gran variedad de significados que bajo ella se engloban, y para los que es difícil, si no imposible, determinar un rasgo común realmente operativo, se une la circunstancia de que desde el campo del significante tampoco se oferta una salida segura: la diversidad de medios de expresión se encuentra en consonancia con la amplia gama de contenidos abarcados.

Se comprende, pues, que a modo de reacción y también como única forma de hacer de la modalidad una categoría mínimamente abordable algunos autores hayan optado abiertamente por una visión restringida.

Parece claro que la excesiva amplitud de los objetivos marcados puede llevar a unos resultados poco tangibles y útiles, pero a la vez el intento de constreñir el alcance de la modalidad va unido al peligro de ofrecer de ella una visión parcial.

Se pierde amplitud y generalidad. Se gana, en cambio, precisión y capacidad de maniobra. Posiblemente, en esa dinámica se deje atrás también el ver a la modalidad como uno de los fundamentos básicos del enunciado sin el cual no es concebible, más en concreto como una forma especial de intervención del hablante en el proceso de enunciación con la que marca su postura ante el mundo y su propio mensaje.

El punto de llegada puede que se parezca al que históricamente fue el de partida: que la modalidad quede reducida a alguna de las categorías gramaticales que suelen englobarse bajo ella. Se identifica así *modo* y/o *verbos modales* con *modalidad*.

2.1.11. A pesar de la diversidad de planteamientos y puntos de vista, se percibe, por muy vago que sea, cierto hilo conductor. Otra cosa es que sea una base lo suficientemente sólida como para asentar en ella la propia identidad de la categoría. Queremos decir con esto que en cierto modo es comprensible y coherente que la modalidad se haya expandido por derroteros muy variados aunque de alguna forma previsibles.

Núñez (1991, 13-14) opina que la mayoría de los análisis de la modalidad suelen insistir en alguno de estos puntos:

1. La actitud del hablante con respecto al contenido del enunciado.
2. Los modos de referencia y las relaciones entre sujeto y predicado.
3. La actitud del hablante con respecto a los participantes en el contexto comunicativo.
4. Los roles sociales y culturales asumidos por los participantes en el contexto comunicativo y los actos lingüísticos producidos por ellos.

No parece exagerado ni fuera de lugar plantear que en el fondo no deja de haber cierta relación entre las diferentes perspectivas.

La piedra angular la constituye el hablante, quien hace uso del lenguaje en un acto peculiar que tiene por resultado un enunciado. No es un acto en el vacío, sino que va dirigido a alguien, un destinatario, papel que en ocasiones asume el propio hablante sin que sea sentido como algo anómalo (en una pregunta de *autoexamen* yo me la planteo, yo la trato de

contestar), aunque tampoco hay que descartar usos exclusivamente *expresivos*, como mera expansión anímica. Además, es un acto que se realiza en un entorno social y cultural donde el *hablante* y el *oyente* se ven investidos de ciertos "roles sociales y culturales" que interesan en la medida en que influyen en el desarrollo del acto de comunicación.

El enunciado no es sobre nada. Los participantes en el acto de enunciación, los roles sociales y culturales que ejercen, el mundo en general, pueden aparecer reflejados en el enunciado.

El hablante, a su vez, ofrece ciertos índices con los que marca su posición (cognitiva, social, expresiva, etc.) con respecto al hecho representado por el enunciado, pero también con respecto al acto mismo de enunciación que en ese momento ejecuta y en el que expresa diversas intenciones comunicativas que afectan por igual a él y a su interlocutor:

Afortunadamente, tu y yo estamos a salvo.

El adverbio *afortunadamente* representa una valoración, en este caso del propio hablante, sobre un hecho en el que *yo* y *tú* participan como personajes del mundo. Al mismo tiempo, *yo* como responsable de cierto acto de enunciación entabla con su interlocutor una relación comunicativa diferente de la que podría haber establecido con un enunciado como *¿Sabes qué hora es?*

Tal vez se opine que son dos perspectivas que convendría separar de una manera precisa. Ciertamente, así parece y no ha sido extraño mantenerlas claramente diferenciadas. En una de ellas, nos enfrentamos al enunciado, a la imagen del mundo que en él se encierra, como objeto del comentario del hablante o, en todo caso, del responsable de ese enunciado. En el otro caso, se atiende al enunciado en cuanto reflejo de su propia enunciación, lo que se ha dado en llamar la *enunciación enunciada*.

2.1.12. Es evidente que los problemas de carácter metodológico y de justificación de la categoría adquieren en el caso de la modalidad una especial relevancia. Básicamente, insistimos una vez más, la cuestión central es saber en qué medida, sin caer en el mentalismo multiplicador de entidades teóricas, es posible abordar la modalidad como una categoría propiamente lingüística, es decir, definida en virtud de criterios formales. No se trata de hacer de la inmanencia profesión de fe, sino de ser conscientes de que la lingüística debe tener un objeto y una metodología propios. Esta toma de posición no implica que se nieguen las evidentes relaciones que la lingüística mantiene con otras disciplinas, ni que se rechace la posibilidad de una ampliación ulterior de su objeto teórico.

Parece que incluso cuando se opta por una definición formalista es difícil dejar de referirse a aspectos nocionales, lo cual pone en entredicho el propio intento de ajustarse a un análisis formal.

¿Quiere decir esto que sólo se tiene acceso a una visión unitaria de la modalidad a través de un acercamiento semántico? ¿Es que únicamente ofrece interés como categoría nocional? Y si esto es así ¿cómo justificar el puesto que se le reserva en el estudio del lenguaje, cómo es posible hablar de modalidad en la lingüística?

Toda esta situación no es ajena al hecho de que la modalidad, en gran medida, la encuentra el lingüista ya configurada según criterios situados al margen de su propio campo de pertinencia, es decir, trabaja con una idea predeterminada de la modalidad. El problema

surge cuando la debe adaptar a sus necesidades teóricas y metodológicas. El lingüista no puede moverse exclusivamente en una dimensión conceptual; ha de situarse, por el contrario, en los límites estables de la sustancia conformada, es decir, se debe ceñir a la organización peculiar, formalmente establecida, con que un sistema lingüístico estructura un determinado campo nocional.

En esta línea, el ideal sería que se alcanzara cierto nivel de *gramaticalización* en sus medios de expresión. Con esto, se marcarían las diferencias con respecto a otros campos nocionales que tan sólo se manifestaran a través de procedimientos léxicos.

Es evidente que las exigencias señaladas parece que sólo tienen sentido desde los planteamientos de una lingüística estructural y dentro de un acercamiento inductivo que busca determinar una serie de rasgos formales pertenecientes a un sistema lingüístico dado. Situados en esta perspectiva, la consecuencia más previsible es que nos veamos abocados a un concepto de modalidad excesivamente restringido que tal vez, por las razones ya apuntadas, no satisfaga a nadie.

Las aproximaciones deductivas presentan el innegable atractivo del modo unitario con que abordan el problema. No sólo porque defienden la omnipresencia de la modalidad (todo enunciado se encuentra modalizado), sino también porque engloban bajo esa categoría abstracta todo el variopinto repertorio de medios formales cuyo tratamiento conjunto de otra manera resultaría difícilmente justificable.

Sin embargo, al margen de la entidad teórica que se otorgue a ese núcleo modal, tales propuestas no pueden obviar la explicación de los mecanismos por los que desde esa categoría abstracta se llega a la multitud de realizaciones posibles. Por otra parte, el hecho de que se presente a la modalidad como uno de los componentes indispensables de todo enunciado no conduce necesariamente a una concepción extensa. Valga como ejemplo los autores que se ciñen exclusivamente a las modalidades de la enunciación, o los que desde la gramática generativa postulan un verbo performativo abstracto que subyace a todo enunciado (hipótesis performativa).

De lo dicho cabe suponer las serias dificultades que rodean al intento de ofrecer una definición satisfactoria del concepto de modalidad. Todo empieza ya por su propia justificación teórica en el terreno de la lingüística cuando se quiere mantener una visión de la modalidad configurada desde otras disciplinas.

A ello se unen los impedimentos con que se encuentra el analista para ir más allá de una aproximación meramente conceptual,

démarche parfaitement justifiée, dans le cas de la modalité, par l'absence de caractéristiques formelles parfaitement distinctives, laquelle oblige le linguiste à partir d'une idée de la modalité pour en repérer les manifestations dans le discours (Cervoni, 1987, 78, n. 1).

Sin olvidar tampoco que de esta manera nos encontramos igualmente abocados a una categoría de carácter no discreto con zonas de transición difíciles de catalogar:

on ne peut prétendre établir une frontière nette et indiscutable entre ce que est modalité et ce qui ne l'est pas. Plus que jamais la notion de *continuum* est nécessaire au linguiste... quand il traite de la modalité. Les exclusions qu'il peut être amené à proposer, s'il veut restreindre le champ, auront donc toujours un caractère en grande partie *méthodologique*, même s'il tente de les justifier par des considérations théoriques (*Id.*, 72, n. 3).

2.2. Las propuestas iniciales

Con Brunot (1922) y Bally (1932 (1965)), especialmente este último, la modalidad toma carta de naturaleza dentro de la lingüística europea. Ya no queda reducida, de forma más o menos consciente, a un análisis de los modos verbales, ni se abordan de manera independiente y desconectada diversos hechos lingüísticos. Estos autores ofrecen ya explícitamente una concepción englobadora de la modalidad como categoría semántica que admite una amplia gama de realizaciones formales.

Por tanto, se encuentra en ellos el origen de los acercamientos modernos al problema de la modalidad, convirtiéndose así en un punto de referencia inexcusable. Mérito este que permanece por encima de las críticas que se les pueda hacer tanto en lo que respecta a los planteamientos teóricos generales como a lo que atañe a cuestiones más específicas.

2.2.1. Brunot

Brunot ofrece más que una reflexión teórica sobre la modalidad un minucioso repertorio --por lo que parece, con aspiraciones de exhaustividad-- de las formas de expresión bajo las que se manifiestan las "modalidades de la idea". Se resuelve en un conjunto caótico donde se agrupan los más dispares procedimientos expresivos, "comme si l'évidence sémantique dispensait de toute argumentation linguistique" (Meunier, 1981, 130).

El psicologismo teórico de Brunot es evidente. Las modalidades de la idea corresponden a las operaciones --del juicio, del sentimiento o de la voluntad-- que un hablante ejerce sobre un hecho:

Une action énoncée, renfermée, soit dans une question, soit dans une énonciation positive ou négative, se présente à notre jugement, à notre sentiment, à notre volonté, avec des caractères extrêmement divers. Elle est considérée comme certaine ou comme possible, on la désire ou on la redoute, on l'ordonne ou on la déconseille, etc. (Brunot, 1922, 507).

Tal psicologismo lingüístico del que hace gala el gramático francés explica la falta de rigor y la ausencia de una argumentación asentada sobre hechos formales. No tiene mayor interés ver cómo, en casi un centenar de páginas, desgrana el largo rosario de mecanismos con los que se pone de manifiesto la modalidad en el lenguaje; todo ello sin una base teórica clara que lo estructure y le de sentido.

Cabe destacar, sin embargo, que con su trabajo Brunot hace hincapié en la intervención subjetiva del hablante en la frase, a la que modela conforme al estado mental que presenta respecto a la idea expresada.

Igualmente, como ya se apuntó, la modalidad no se ve reducida a los modos verbales. Esta ampliación culmina en el hecho de que se le otorgue una posición central en el conjunto del lenguaje:

(...) la conception modale est si essentielle qu'elle domine les autres, si bien qu'au cas où la langue ne permet pas de les exprimer toutes, c'est elle qui est exprimée de préférence. Il semble qu'avant tout l'esprit s'attache à marquer comment le fait en question lui apparaît modalement, s'il est une certitude, ou bien une éventualité, ou bien un désir, ainsi de suite. C'est là un caractère primordial qu'on n'abandonne point (*Id.*, 508).

A una visión "transparente" del lenguaje le sucede otra en la que todo en él se encuentra mediatizado por la subjetividad de quien lo actualiza. No son posibles pensamientos "puros" o neutros, todo enunciado aparece modalmente marcado.

Existen tres grandes clases de modalidades: *modalidades del juicio, modalidades del sentimiento y modalidades de la voluntad*, que se corresponden con otras tantas operaciones del pensamiento. La separación entre pensamiento, sentimiento y voluntad no es difícil verla aplicada a otros aspectos del lenguaje (por ejemplo, función referencial/función expresiva/función apelativa). Sin embargo, más allá de su interés para referirse a ciertos usos externos del lenguaje o incluso de la justificación psicológica que la pueda amparar, se haría necesario ver en qué medida, haciendo uso de criterios lingüísticos internos, resulta apropiada en su aplicación a una categoría como la modalidad. En el fondo, no nos cansamos de repetirlo, la cuestión que se debate es siempre la misma: ¿sólo se puede abordar la modalidad de forma unitaria desde un planteamiento exclusivamente semántico? ¿Es posible justificarla desde la inmanencia?

Los grandes tipos de modalidades presentan a su vez diversas subclases que responden a los diferentes matices psicológicos que se agrupan bajo ellas. En general, la clasificación de Brunot es una buena muestra de cómo ciertas posturas teóricas conducen a una multiplicación de las distinciones que se puede proseguir a voluntad¹⁴⁰.

2.2.2. Bally

2.2.2.1. Estudia el maestro ginebrino las modalidades de la frase en el contexto de una teoría general de la enunciación. Sin olvidar por completo el psicologismo de Brunot, la argumentación teórica propiamente lingüística supera con creces la simple acumulación de ejemplos a la que se viene a reducir la aportación de Brunot.

Para Bally pensar consiste fundamentalmente en reaccionar de algún modo ante una representación. Esta no es posible sin la participación activa del hablante, sin que deje en ella su impronta.

Pues bien, si la frase se caracteriza por expresar un pensamiento en el que se hace patente la intervención subjetiva del que habla --"La phrase est la forme la plus simple possible de la communication d'une pensée" (Bally, 1932 (1965), 35)--, en la llamada frase explícita --"la forme plus logique que puisse revêtir la communication de la pensée" (*Id.*, 36)-- se distinguen dos partes:

-una paralela a la representación que el sujeto recibe a través de los sentidos, la memoria, etc.

(DICTUM);

-otra unida a la "operación psíquica" que el hablante realiza sobre ella **(MODUS)**.

El *modus* o modalidad es, por tanto, la forma lingüística de un juicio intelectual, de un juicio afectivo o de una voluntad¹⁴¹ que un sujeto enuncia a propósito de una percepción o una representación (Bally, 1942, 3).

¹⁴⁰ Por ejemplo, dentro de la modalidad del juicio distingue: "les certitudes" (*Il est certain, assuré, etc.*), "les pensées et les croyances" (*je sais, j'ai appris, etc.*), "les dires" (*je dis, je soutiens, il a été rapporté, etc.*), "les présomptions, les possibilités" (*il se peut que, il est possible que, etc.*), "les apparences" (*il m'apparaît, il me semble, etc.*), "les doutes, les invraisemblances" (*il est douteux, peu probable, je doute, etc.*).

¹⁴¹ Esta distinción recuerda, evidentemente, a la planteada por Brunot entre modalidades del juicio, del sentimiento y de la voluntad.

La modalidad se convierte así en "la pieza maestra de la frase" sin la cual no es posible, y tiene por expresión lógica y analítica un verbo modal acompañado de un sujeto modal:

YO (SUJETO MODAL) creo (VERBO MODAL)	que Pedro vendrá
MODUS	DICTUM

2.2.2.2. No obstante, este no es ni el único ni el más usual de los medios que se utilizan para expresar la modalidad.

En el caso de la modalidad explícita el sujeto de la enunciación coincide con el modal, aunque no necesariamente: *Los astrónomos afirman que la tierra gira.*

El verbo de modalidad es distinto del verbo que expresa la idea sobre la que interviene el *modus* (*verbo dictal*). Sintácticamente, se caracteriza por ser transitivo con el *dictum* como objeto directo:

(...) verbe transitif...ayant pour complément d'objet le dictum; celui-ci a la forme d'une proposition subordonnée jouant, par transposition, le rôle d'un substantif actualisé...complément d'objet du verbe modal et relié a lui par le transpositeur *que*...(Id., 4).

Con esto se logra logra ofrecer una caracterización formal precisa de la modalidad. Todo verbo seguido del transpositor *que* es una cópula modal, ya aparezcan ambos explícita y directamente (*Yo creo que actúo conforme a la ley*), ya sea que en su lugar, por diversos "échanges fonctionnels", se tengan otras estructuras sintácticas (*Creo actuar conforme a la ley*) (Id., 5-6).

Es cierto, y Bally lo reconoce, que algunos verbos modales sólo pueden construirse con infinitivo. Sin embargo, en esta cuestión adopta un punto de vista muy versátil: sólo hace falta atender a las relaciones de sinonimia y antonimia que mantienen con otros verbos que sí admiten la subordinación de una completiva para que "leur caractère modal apparaisse" (Id., 8):

Je vous somme de partir = Je vous ordonne de partir = j'ordonne que vous partiez

Es evidente que aquí se fluctúa entre una caracterización semántica de lo modal (aplicable a un verbo como *sommer*) y otra formal (la posibilidad de construirse con el transpositor *que*).

En contrapartida, quedan fuera de la modalidad los verbos que se construyen con infinitivo y que no admiten ni la permutación directa por una proposición completiva ni la indirecta basada en relaciones de sinonimia (Cf. id., 11-12)¹⁴².

De lo dicho se deduce que Bally se inclina por la interpretación externa de la modalidad. En efecto, esta aparece como un predicado de nivel superior que afecta a una

¹⁴² Se trata de los verbos llamados *aspectuales* (*être en train de, ne pas cesser de, etc.*) y *diatéticos* (designan las diversas fases de una acción voluntaria: *se préparer a, procéder à, essayer, tenter de, apprendre à, s'efforcer de, etc.*).

proposición que depende de él. Más adelante nos ocuparemos de las repercusiones teóricas que se desprenden de esa forma de concebir la modalidad.

Esto por lo que se refiere a la llamada "modalidad explícita". La manera lógica y analítica de comunicar el pensamiento que ella representa no es la única ni la más común ni la más expresiva. Lo normal es que alguno de los componentes del enunciado lógico desaparezca y que la modalidad se exprese por medio de la "sintaxis del *dictum*", es decir, integrada en la parte *dictal* del enunciado (por ejemplo, a través de los modos verbales). Sin embargo, existen fórmulas intermedias:

Quiero que os marchéis--> Os ordeno marchar--> Debéis marchar--> ¡Marchad!--> ¡Fuera! (Cf. Bally, 1932 (1965), 41).

La comprensión no se ve afectada por el hecho de que la frase sea menos explícita, y ello se debe a que la lengua dispone, además de los signos articulados, de una serie de procedimientos que pueden ocupar su puesto (Cf. *id.*, 41-45):

-**los signos musicales**: la intensidad, el acento, la melodía;

-**las interjecciones** (disponen de una base articulada);

-**los gestos**;

-**la situación** en la que se desarrolla el intercambio comunicativo¹⁴³.

En consecuencia, la modalidad puede perder parte de su autonomía:

1. Sin sujeto modal: *Il faut/que Pierre vienne*;

2. Incorporada al *dictum*. En este caso puede presentar formas diversas:

-un auxiliar de modo: *Vous devez sortir = Je veux que vous sortiez*;

-adjetivos que manifiestan una valoración subjetiva: *Ce fruit est délicieux = J'ai du plaisir à le manger*;

-un adverbio modal: *Vous arrivez malheureusement trop tard = Je regrette que...*

-los modos del verbo dictal: *Il pleut = Je constate qu'il pleut*; *Sortez = Je veux que vous sortiez*; *Tu aimeras ton prochain = Dieu ordonne que...*¹⁴⁴

A medida que la frase se hace más sintética, los elementos que Bally denomina "extra-articulatorios" adquieren una importancia creciente. Entre ellos destaca la entonación, "la expresión natural de la modalidad" (*Id.*, 42).

2.2.2.3. Se ha visto que la estructura semántica del enunciado ha sido descrita por Bally como la unión de un *modus* y un *dictum*. Sin embargo, acaba asociando a ellos un nuevo componente que tiene por función marcar el hecho mismo de que se está llevando a cabo un acto de comunicación (Cf. *id.*, 50-52). La frase *La terre tourne* se analiza como "Je vous fais savoir (communication) que je suis convaincu (modalité) que la terre tourne".

Si el binomio *modus-dictum* no siempre se explicita en la realización externa de la frase, ello es así con más razón en el caso de la estructura completa *comunicación-modus-*

¹⁴³ Bally insiste en que a diferencia de la situación enunciativa los signos musicales y los gestos se caracterizan, dentro de un margen de variación individual, por estar codificados, "Ils ont donc le même caractère que tous les signes proprement linguistiques, d'être virtuels et de devoir être actualisés par l'usage qu'on en fait" (*Id.*, 45).

¹⁴⁴ Bally (1945, 9-10, n. 3) niega valor modal al subjuntivo. Dejando al margen los que aparecen con oraciones de relativo (*Busco una mujer que es/sea rubia*), en *Qu'il soit heureux* se tiene de hecho un imperativo de tercera persona, mientras que en las oraciones con modalidad explícita los subjuntivos que se encuentran en la subordinada son mero índice de la transposición a la que se halla sometida.

dictum. Lo normal es que esta permanezca implícita cuando el hablante da a conocer su propio pensamiento: "La situation l'indique le plus souvent, et de plus la parole est un déictique général (...) qui identifie l'expression à la pensée du parleur" (*Id*, 50).

Por otra parte, como apunta Ducrot (1986, 29), lo que hoy se considerarían "indicadores de fuerza ilocutiva" Bally los interpreta como la amalgama de un verbo de comunicación y un verbo modal:

Con esta clase de análisis se destaca, al igual que posteriormente harán otras orientaciones teóricas, cómo en los enunciados se refleja su propia enunciación, el acto del que son producto.

2.2.2.4. La modalidad presenta en Bally una máxima amplitud. Se integran en ella no sólo las evaluaciones propiamente subjetivas que el sujeto modal pueda hacer con relación a lo que dice, sino también los valores ilocutivos y --bien es cierto que de forma indirecta y al margen de la esfera estrictamente modal-- la función comunicativa asociada a todo enunciado.

A ello se debe añadir que sin modalidad no hay comunicación posible. No existe la oposición entre enunciados no marcados modalmente y enunciados modales: toda enunciación deja trascender la intervención activa de un sujeto y, como consecuencia de ello, todo enunciado debe ser considerado modal. No en vano Bally llega a calificar la modalidad como "el alma de la frase", "la pieza maestra... sin la cual no hay frase" y a la que corresponde la puesta a punto de lo que de otra forma no serían más que "representaciones virtuales del espíritu, sin contacto con la realidad" (Bally, 1942, 11).

Como se ha puesto ya de manifiesto, en la estructura semántica de todo enunciado hay que distinguir la reacción activa de un sujeto modal (*modus*) de la representación sobre la que interviene (*dictum*). Tal configuración semántica se realiza más o menos explícitamente, dándose incluso el caso de que la modalidad aparezca integrada en la "sintaxis del *dictum*".

¿Qué se puede concluir del análisis de un ejemplo como *Ce fruit est délicieux*? ¿Estamos ante *modus* incorporado a la parte dictal del enunciado, o ante un elemento del *dictum* que cumple las funciones del *modus*, o bien ante un componente que es al mismo tiempo *modus* y *dictum*?

Si se recuerda, Bally considera que en este ejemplo la "modalité est incorporée dans le dictum sous la forme d'un adjectif de jugement et d'appréciation" y que recibe la interpretación semántica "J'ai du plaisir à le manger", donde ya reaparece el sujeto modal (*je*), el verbo modal (*avoir du plaisir*) y el *dictum* (*je mange ce fruit*).

En ello se observa (*Cf.* Ducrot, 1986, 23) cierta fluctuación en lo que se refiere al valor que se da al término *dictum* y, por extensión, al de *modus*. O bien se refiere a la esfera del significante, y en el caso que comentamos todo sería *dictum*, o bien se interpreta como uno de los componentes de la estructura semántica del enunciado, y entonces se tendría en *délicieux* una amalgama de dos significados diferentes, uno de ellos correspondiente al *modus*, el otro a parte del *dictum*. Esta última es la interpretación por la que parece decantarse Bally y la única posible si se identifica el *dictum* con la representación objetiva expresada en el enunciado.

En la estructura semántica del enunciado la modalidad es un predicado de carácter transitivo con argumento frástico. Esta configuración recibe su representación más fiel en la llamada modalidad explícita, donde se encuentran perfectamente representados un sujeto modal, un

verbo modal (transitivo) y un *dictum* (una oración subordinada completiva transpuesta por *que*). La cuestión que se plantea es saber cómo es posible llegar desde esa estructura canónica a las diversas formas bajo las que la modalidad aparece incorporada finalmente en el enunciado.

La argumentación de Bally se basa en el establecimiento de equivalencias semánticas entre enunciados en los que todos los componentes de la frase lógica presentan una realización independiente y enunciados con la modalidad más o menos implícita. El hecho de asentar su exposición sobre bases exclusivamente semánticas le da una gran libertad de actuación a la hora de proponer relaciones de paráfrasis entre varios enunciados, pero al mismo tiempo supone --visto desde la perspectiva de una lingüística de carácter formal-- uno de los puntos débiles de su teoría.

No es extraño por ello que hasta cierto punto parezcan aleatorias las equivalencias propuestas y no haya forma de justificarlas más que por una proximidad de contenido más o menos clara. Una frase como *Mon chapeau!*, dependiendo de la entonación que reciba, puede significar¹⁴⁵ "Je constate que mon chapeau est là" o "Je suis surpris qu'il ne soit pas là" o "Je veux qu'on me l'apporte", etc. (Bally, 1942, 10). Otros ejemplos:

Je suis obligé de partir ---> Je dois partir

Vous êtes autorisé à partir ---> vous pouvez partir

Je présume qu'il aura manqué son train ---> Il l'aura manqué¹⁴⁶

Bally no sólo asume que las cópulas modales del enunciado canónico son verbos o giros verbales transitivos que tienen por objeto directo una oración que funciona como *dictum* --lo cual no supone realmente una caracterización positiva de los verbos modales y sí en cambio que se trabaja con una idea preconcebida de ellos--, da igualmente por válido el planteamiento inverso: todo verbo transitivo seguido de una oración encabezada por el transpositor *que* es un verbo modal, tanto si es ella la que de hecho aparece como si por diversos "cambios funcionales" se encuentra en lugar suyo un infinitivo.

A pesar de su intento de establecer una clase de cópulas modales caracterizada por un comportamiento sintáctico muy preciso, creemos que lo que en última instancia resulta decisivo son las consideraciones de orden semántico. No se puede entender de otra forma el hecho de que, por el parentesco de significado que guardan con verbos que se ajustan al modelo canónico, se cataloguen como modales verbos que sólo se combinan con el infinitivo.

Por otra parte, definir la modalidad como la reacción del sujeto modal a un *dictum* ayuda bien poco a establecer una clase homogénea de predicados modales porque es una definición tan vaga que permite extender el rasgo "modal" a cualquier cosa, y más teniendo en cuenta la omnipresencia de la subjetividad en el lenguaje. Si además luego se presenta como

¹⁴⁵ Aunque en este caso concreto se diga que el enunciado *Mon chapeau!* presenta esas significaciones y no que equivalga a determinados enunciados, lo importante es que en tales significaciones se ofrece la estructura semántica de la modalidad explícita y que todas ellas podrían ser realizadas por enunciados que las reflejaran con fidelidad.

¹⁴⁶ Tampoco es cierto que Bally defienda una equiparación total entre las formas explícitas y las implícitas, habla más bien de "equivalencias funcionales" entre elementos con una misma función pero cuyos valores semánticos y estilísticos no son necesariamente idénticos (Cf. Bally, 1932 (1965), 40). No sería extraño que, al menos en algunos casos, las equivalencias funcionales a las que se refiere el autor ginebrino haya que situarlas en el plano de la función pragmática cumplida por un enunciado. La serie de ejemplos que sigue a esta precisión expresan todos el mandato de que alguien se marche de una habitación.

rasgo decisivo el que se trate de predicados que llevan por objeto directo una oración transpuesta por la "conjunción" *que*, ya sin lugar a dudas es evidente que nos encontramos lejos de poder caracterizar, en lo formal y en lo semántico, las "cópulas modales".

En efecto, la citada construcción sintáctica es común a un gran número de predicados cuya condición modal sería discutible incluso dentro de los límites generosos que Bally establece para el concepto de modalidad. Además, el utilizarla como criterio formal obligaría a dejar fuera otros --por ejemplo, los verbos modales por antonomasia: *deber* y *poder*-- que, desde una perspectiva semántica, se querría seguir incluyendo en el conjunto de los predicados modales.

El hecho de que un amplio número de verbos presente ese rasgo en común (es decir, el llevar como objeto directo una oración transpuesta) puede dar una falsa impresión de homogeneidad. Dentro del conjunto de predicados que admiten esa construcción, hay considerables diferencias de comportamiento sintáctico-semántico: modo verbal de la subordinada, relaciones entre el sujeto de la principal y el de la completiva, posibilidad del transporte de la negación, pronominalización de la oración incrustada, sustitución por un infinitivo, etc.

Hay otra cuestión que merece un comentario aparte. En la modalidad explícita, además del *dictum* y de la cópula modal aparece un sujeto modalizador que es el responsable de los matices subjetivos expresados por el *modus*.

Lo que ahora nos interesa destacar es que si a menudo sujeto modal y hablante coinciden en la misma persona extralingüística, no siempre ocurre así y ello abre la posibilidad de que en un mismo enunciado puedan coexistir varias fuentes modalizadoras (con todo, si nos atenemos a la interpretación de Ducrot (1986), parece que el maestro ginebrino nunca la llega a considerar explícitamente).

Interesado Bally por los conceptos de absoluto y relativo¹⁴⁷ (1933 (1969)) y su aplicación al estudio del lenguaje, distinguirá entre *modalidad absoluta* y *modalidad relativa*: "La modalité est absolue, quand le sujet qui juge est en même temps la personne qui parle" (*Id.*, 197), "La modalité est relative, quand le jugement porté sur la représentation virtuelle est attribué par le sujet parlant à une autre que lui" (*Ibid.*).

En consecuencia, el *modus* de Bally no se puede equiparar con la modalidad tradicional entendida como la toma de posición o la actitud del *hablante* respecto a su enunciado.

Lo curioso es que todo esto parece responder a una decisión clara de mantener separados el sujeto modal y el hablante, ya que Bally, en conformidad con el análisis que lleva a cabo de la modalidad explícita y de sus realizaciones más condensadas, podría sin mayores problemas incluir siempre un sujeto modal que coincidiera con el hablante. En efecto, si *Il pleut* equivale a *Je constate qu'il pleut*, en el caso de *Les astronomes affirment que la terre tourne* bien podría haber recurrido a un *modus* implícito de carácter asertivo: *Je trouve que les astronomes affirment que la terre tourne* (Cf. Ducrot, 1986, 19).

Pero Bally va más lejos. La situación anteriormente descrita es tan sólo una muestra de la diferencia que en todo enunciado, incluso cuando sujeto modal y hablante son uno mismo,

¹⁴⁷ Para Bally los conceptos de absoluto y relativo implican la relación de varias ideas: "L'association est dite absolue quand le terme qui sert de point de comparaison est attaché au sujet parlant (par exemple, le moment ou l'endroit ou il parle); elle est relative quand cette norme est extérieure à lui" (1933 (1969), 191).

se puede establecer entre *pensamiento personal* y *pensamiento comunicado*, y que tiene su origen en la propia naturaleza y función del signo lingüístico (Cf. 1932 (1965), 37-38). Al hablante siempre le cabe la posibilidad de elegir un significante asociado con un significado que no tiene por qué coincidir con lo que realmente piensa. La mentira, la ironía son buen ejemplo de ello, y constituyen un auténtico "dédoublement de la personnalité"¹⁴⁸.

Por otra parte, no se debe olvidar que el lingüista ginebrino tiene en cuenta en la estructura semántica del enunciado además del *dictum* y el *modus* un nuevo elemento ("la communication") que por lo general permanece implícito. La frase *La terre tourne*, ya lo hemos visto, se analizaría como "Je vous fais savoir (communication) que je suis convaincu (modalité) que la terre tourne". De la estructura canónica que subyace a todo enunciado se infiere que a los roles de *hablante* o personaje extralingüístico a quien corresponde el hecho físico del habla y *sujeto modal*, responsable de los puntos de vista expresados en el enunciado, se debe añadir el de *sujeto comunicante*, es decir, el que marca el origen de la enunciación. Como es obvio, este último y el hablante no tienen por qué coincidir siempre. Ahora bien, los papeles de sujeto comunicante y sujeto modal ¿recaen necesariamente en el mismo personaje? ¿Sólo es posible un único sujeto modal?¹⁴⁹

Estas y otras preguntas por el estilo, para las que no hay una respuesta sencilla, nos apartan del objeto básico de este capítulo. Por otra parte, exigen asumir una concepción polifónica de la enunciación a la manera de la esbozada por Ducrot en diversos trabajos. Lo que de verdad ahora nos interesa destacar es tan sólo que hablante, sujeto modal y sujeto comunicante no siempre confluyen en una misma persona, y ello permite a la teoría de Bally una versatilidad de la que carecen las propuestas que identifican la modalidad con la intervención subjetiva del hablante en su mensaje.

2.3. Tipos de planteamientos en torno a la problemática de la modalidad

No es fácil encontrar un hilo conductor lo suficientemente claro bajo las diversas posturas que se defienden en el problema de la modalidad. Ello dificulta cualquier intento de exposición que aspire a ser algo más que una serie inconexa de opiniones.

¹⁴⁸ Bally sugiere la existencia de tres clases de relaciones entre el pensamiento comunicado y el pensamiento personal:

- el pensamiento comunicado se atribuye al hablante (por lo tanto, hablante = sujeto modal) y de hecho es suyo.
- el pensamiento comunicado se atribuye también al hablante (hablante = sujeto modal), pero en realidad no se corresponde con lo que de verdad piensa.
- el pensamiento comunicado no se atribuye ya al hablante (hablante = sujeto modal).

Opina Ducrot (1986, 22) que la última posibilidad puede a su vez presentar también dos variantes: o bien que el pensamiento comunicado se ajuste al de la persona a la que se le atribuye, o bien que por el contrario no ocurra así.

¹⁴⁹ Ducrot (1986), en la exégesis que hace de la teoría de Bally, señala que el autor ginebrino, a pesar de que nunca lo haga de manera explícita, mantiene que en un enunciado sólo puede aparecer un sujeto modal que debe coincidir necesariamente con el sujeto comunicante. Con todo, los propios ejemplos de Bally, en opinión de Ducrot, admiten interpretaciones que se oponen a ese planteamiento. Un enunciado como *Un monsieur désirerait parler à Madame* (Bally, 1932 (1965), 51) en boca de un criado dirigiéndose a esa *madame* tendría por sujeto comunicante y sujeto modal al *monsieur*, mientras que el criado sería un mero portavoz de su enunciación y de sus puntos de vista. Sin embargo, también sería posible aceptar que es el criado, en calidad de sujeto comunicante, quien enuncia los deseos del *monsieur* (sujeto modal)(*Id.*, 32).

Podríamos centrarnos por separado en las tendencias teóricas y autores más representativos. Preferimos, sin embargo, realizar un tipo de exposición más orgánico e integrador en la que se destaquen los aspectos coincidentes y en la que, por contraste, las diferencias adquieran pleno sentido.

A este fin, vamos a aprovechar la dinámica expansiva que el concepto de modalidad ha mostrado a lo largo de la historia. Es sabido que desde un núcleo básico, más o menos restringido, se ha ido ampliando al integrar nuevos parámetros.

Esto no hay que verlo como un simple desarrollo acumulativo llevado a cabo de manera uniforme y siempre en progresión. Si se llega a esta imagen sólo es desde una perspectiva externa y *a posteriori*. En realidad, es un proceso bastante complejo: en un momento dado es posible encontrar puntos de vista paralelos pero desconectados entre sí, otros que se excluyen mutuamente, etc.; a una visión amplia del concepto puede seguir, y de hecho así ocurre, una conscientemente restringida.

Por lo general, ha faltado un mínimo de comunicación entre los diversos planteamientos, que a menudo lo que hacen es considerar los mismos hechos desde perspectivas distintas (por ejemplo: modalidad deóntica-modo imperativo-actos directivos).

De ningún modo se debe tomar como una exposición organizada cronológicamente, sino más bien como una estructuración que busca destacar los puntos en común y las interrelaciones que por debajo de las evidentes diferencias mantienen entre sí las diversas opiniones.

2.3.1. Las concepciones basadas en la "necesidad" y la "posibilidad"

Como punto de partida, nos ocuparemos de aquellas que centran el concepto de modalidad en el binomio *necesidad-posibilidad*.

Hemos destacado en más de una ocasión que tanto cronológica como conceptualmente este par de nociones ha jugado un importante papel en la problemática de la modalidad. Desde un punto de vista cronológico, porque su estudio de la modalidad se inicia con el desarrollo de la lógica modal, que se interesa por los predicados de lo necesario y lo posible (y por los que se derivan a partir de ellos mediante el uso de la negación); desde un punto de vista conceptual, porque ambas nociones, más allá de los tratamientos lógicos, han orientado en gran medida el análisis de la modalidad en las lenguas naturales.

El núcleo básico de las modalidades lógicas, las aléticas, las que tienen que ver con la verdad de las proposiciones, a las que presentan como verdades necesarias, contingentes, etc., quedan fuera del campo de interés del lingüista. Por el contrario, los otros tipos de necesidad y posibilidad, el epistémico y el deóntico, que en el caso de la lógica no dejan de ser secundarios con respecto al sentido fundamental alético, para el lingüista en cambio constituyen los valores básicos de la necesidad y la posibilidad desarrollados por las lenguas naturales.

Si se recuerda, un aspecto importante del estudio de la modalidad nacía del interés por los modos del verbo desde posiciones típicamente gramaticales. En esa tendencia la modalidad aparecía concebida como la actitud subjetiva expresada por el hablante y se establecía así una clara diferencia con respecto a los tratamientos lógicos de la modalidad.

Ante esto, se podría argumentar del siguiente modo: dado que se toma la ampliación del concepto de modalidad a lo largo de la historia como idea vertebradora de esta exposición, ¿por qué no partir de la visión tradicional de la modalidad en los estudios gramaticales para explicar a partir de ella las sucesivas prolongaciones que ha sufrido posteriormente? Por el contrario, el hecho de recurrir a los conceptos de necesidad y posibilidad sería una clara muestra de un logicismo teórico del que convendría desprenderse en un trabajo que aspira a situarse dentro de los dominios de lingüística.

A modo de contestación, podríamos decir que ese ha sido un aspecto que ya hemos analizado con cierto detalle y no creemos necesario plantearlo de nuevo. En cuanto a la influencia de la lógica, cabe señalar que en un tema como el de la modalidad es difícil sustraerse por completo a ella debido a que uno de los pilares de su estudio ha sido precisamente la lógica.

Si nos centramos en las nociones modales por antonomasia no es para dejar el camino abierto a un análisis lógico de las mismas, sino para ocuparnos de una serie de planteamientos lingüísticos que lo han tomado como punto de referencia.

La perspectiva por la que nos inclinamos aquí no deja de ser bastante versátil. Con ella no se pierde por completo de vista la influencia que la lógica ha tenido y sigue teniendo en el problema que nos ocupa. Nos sirve además para ir al encuentro de una concepción de la modalidad como participación activa del hablante en la configuración del enunciado.

2.3.1.1. Gardies (1975), Householder (1971), Kiefer (1987)

Gardies (1975, 173-174) diferencia entre *modalidades* y *modos gramaticales*. Las primeras no son otra cosa que las modalidades tradicionales de la lógica: necesidad, imposibilidad, contingencia y posibilidad. Todas ellas se caracterizan por ser asertivas.

Sus modos gramaticales no se pueden identificar directamente con los modos verbales. Aunque utilice las denominaciones *modo indicativo*, *imperativo*, etc., no se ciñe exclusivamente a las diferencias semánticas que dependen de cambios en los morfemas del verbo, sino que atiende más bien a los diversos valores pragmático-comunicativos que un enunciado puede asumir. Conforme a ello, no tiene mayor problema en reconocer modos como el "interrogativo", el "concesivo", etc., a la vez que considera que la lista de modos posibles permanece abierta.

Householder (1971) también opone *modo* y *modalidad*. Atribuye al primero la fuerza ilocutiva y la función comunicativa del enunciado; relaciona en cambio la segunda con la expresión de la necesidad y la posibilidad¹⁵⁰. Parece una dicotomía paralela a la establecida por Gardies aunque posiblemente sin el valor tan excluyente que le concedía el francés. Para

¹⁵⁰ También en Halliday (1970) aparecen diferenciados *modo* y *modalidad* en términos muy próximos a los de Householder. Sin embargo, en Halliday *modalidad* tiene un alcance más restringido. En efecto, en ella se agrupan sólo los valores que se acostumbra a incluir bajo la modalidad epistémica (probabilidad, posibilidad, certeza). *Modalidad* se opone entonces a *modulación*, que abarca las interpretaciones deónticas de los mismos verbos modales que expresan diversos tipos de modalidad.

empezar, califica a las modalidades de *ilocuciones secundarias*: "...secondary illocutions applied to the Assertive are going to give us, in all languages, the modalities" (*Id.*, 91).

Por otra parte, opina que las modalidades básicas aristotélicas (*necesidad/posibilidad*) son las únicas requeridas, si bien cada una de ellas puede presentar varios matices:

Possibility may range along a scale from 'barely imaginable' to 'almost inevitable'; both possibility and necessity may be attributed to various causes --possibility, for instance to the physical or mental qualifications of a human subject, to the known fulfillment of necessary (but not sufficient) conditions, to the laws of inference; necessity to physical no-human force, to human use of power, violence or authority, to logical consequence, to moral obligation or duty... (*Id.*, 93).

Kiefer (1987), partiendo de la concepción lógica de la modalidad, determina un primer nivel --bastante restringido, dicho sea de paso-- de interés lingüístico dentro del problema de la modalidad: "For a linguistic expression to be an expression of modality according to the logical definition of modality two conditions must be fulfilled. First, the meaning of the expression must be relatable to the notions of necessity or possibility. Second, it must be propositional" (*Id.*, 72).

De la intervención conjunta de estas dos condiciones, se desprende que esta visión de la modalidad ofrece escaso interés para el lingüista, "Since linguistic tradition seems to consider the expressions of speakers' attitudes as the main means to express modality in natural language" (*Id.*, 73). Por una parte, no todo aquello que es una clara muestra de la actitud subjetiva del hablante se relaciona con la necesidad o la posibilidad; por otra, hay expresiones que a pesar de encontrarse asociadas semánticamente a ambos conceptos modales no tienen un alcance proposicional (*John is probably sick*)¹⁵¹.

Los autores cuyas opiniones hemos reseñado no dejan de asociar la modalidad con las ideas de lo necesario y lo posible. Sin embargo, es evidente que limitan la capacidad explicativa de esa concepción a un conjunto bastante reducido de hechos. En efecto, si bien el recurso a esas dos nociones es un criterio válido para definir las modalidades lógicas en sus diversas variantes, así como para dar cuenta de sus correlatos en las lenguas naturales, no permite en cambio caracterizar otros fenómenos asociados a la problemática modal de aquellas, ya se trate de los *modos*, según la especial interpretación de Gardies o de Householder, o de las modalidades entendidas como actitud del hablante¹⁵².

En los siguientes apartados, nos centraremos en una serie de autores que lo utilizan como criterio que sirve para definir las genuinas modalidades, y no sólo un aspecto parcial dentro el conjunto de hechos abarcados por lo que sería una concepción amplia de la

¹⁵¹ El problema que presenta este ejemplo es saber hasta qué punto no admite una interpretación de carácter proposicional o, incluso, hasta qué punto no es la única verdaderamente posible. Además, habría que aclarar la relación que guarda con enunciados como *Probably, John is sick* y *It is probable that John is sick*, que son inequívocamente proposicionales.

¹⁵² Gardies y Householder opinan que las modalidades no son más que un caso particular del modo asertivo o indicativo. Por su parte, Kiefer estima que la concepción lógica de las modalidades se ve ampliamente superada por la postura que las interpreta como expresión de la actitud subjetiva del hablante. Se aprecia, pues, que para esos autores los representantes de las modalidades lógicas en las lenguas naturales se encuentran subordinados a otras categorías de mayor alcance. Sin embargo, en el caso de Gardies y Householder ese hecho no parece derivar hacia una concepción amplia de la modalidad en la que modos verbales, tipos enunciativos, modalidades lógicas, etc., sean considerados manifestaciones de una misma categoría. En lugar de eso lo que tenemos es más bien el establecimiento de una jerarquía estricta entre los modos de la enunciación y las modalidades del enunciado, reducidas en este caso a las modalidades lógicas en su sentido más restringido.

modalidad. Sin que realmente se deje de contrastar las modalidades y otros hechos que también podrían considerarse modales, al menos no se hace con el fin de destacar que el recurrir a las nociones de necesidad y posibilidad obliga a limitarse a una esfera muy concreta de fenómenos, y a dejar fuera otros muchos.

2.3.1.2. Benveniste: la "auxiliación de modalidad"

Benveniste (1974 (1979)) aborda el problema de la modalidad como un tipo especial de relación de auxiliaridad que se verifica entre un verbo flexionado y un infinitivo. No obstante, no deja por ello de ofrecer una caracterización semántica:

Entendemos por modalidad una aserción complementaria que atañe al enunciado de una relación. En tanto que categoría lógica, la modalidad comprende 1) la posibilidad, 2) la imposibilidad, 3) la necesidad. Estos tres "modos" no constituyen sino dos desde el punto de vista lingüístico, en vista de que la imposibilidad no tiene expresión distinta y se expresa por la negación de la posibilidad. De manera que posibilidad y necesidad son dos modalidades primordiales, tan necesarias en lingüística como en lógica y que no hay razón para discutir (*Id.*, 189).

No resulta extraño, por tanto, que la categoría lingüística de la modalidad venga representada por los verbos *pouvoir* y *devoir*, y que la "auxiliación de modalidad" se pueda definir estrictamente, desde un punto de vista formal, como la estructura de carácter bimembre en la que el auxiliante es un verbo pleno y el auxiliado un infinitivo, y hasta tal punto es así que llega a decir: "...*el infinitivo es la forma modalizada del verbo*" (*Id.*, 190).

Evidentemente, Benveniste no podía sino matizar su propia postura y junto a los verbos plenamente modales debe considerar otros con función modalizante ocasional: *aller*, *vouloir*, *falloir*, *désirer*, *espérer*. Estos últimos presentan la estructura característica de la "auxiliación de modalidad" cuando el sujeto del auxiliante es idéntico al del auxiliado; en caso contrario, el infinitivo es sustituido por una proposición subordinada¹⁵³.

2.3.1.3. Cervoni (1987): el "núcleo duro" de las modalidades

Cervoni (1987), partiendo de las modalidades lógicas como principio de delimitación, establece un "núcleo duro" de modalidades lingüísticas: "Ce que nous proposons, c'est de considérer que le "noyau dur" de la modalité linguistique est constitué pour tout ce qui traduit *de façon caractéristique* les notions qui figurent sur les carrés aléthiques, déontiques et épistémiques"¹⁵⁴ (*Id.*, 79). A esta condición añade la de que sean determinaciones que afectan a una proposición entera.

En este núcleo básico de las modalidades lingüísticas definido a partir de las modalidades lógicas se incluirían:

¹⁵³ Aparte estarían los problemas semánticos: ¿cómo relacionar esos verbos con las nociones modales por antonomasia?

¹⁵⁴ Considera Cervoni que los medios característicos de expresar la modalidad son aquellos procedimientos cuyo significado primario y esencial se refiere a las nociones modales. Esto le permite dejar al margen los modos verbales: "Les "idées regardantes" de probabilité ou de possibilité qui, selon la théorie guillaumienne, expliquent l'emploi de l'indicatif ou du subjonctif, sont alors soit implicites, soit contenues dans des lexemes, morphemes, tournures ou contextes dont la signification n'est pas essentiellement modale" (*Id.*, 79, n. 2).

-Las **modalidades proposicionales**, con la estructura canónica "*Il* (unipersonnel) + *est* + *Adjectif* + *que* P ou de Infinitif".

-Los **auxiliares modales**. Los representantes paradigmáticos de esta categoría son, sin lugar a dudas, *pouvoir* y *devoir* con toda la serie de significados que se pueden adscribir a cada uno de ellos.

En torno a ese eje fundamental de las modalidades, Cervoni sitúa la que denomina la "modalidad impura". De ella y otros problemas nos ocuparemos más adelante.

2.3.1.4. Lyons: modalidad epistémica/modalidad deóntica

En sentido estricto Lyons (1977(1980)) no ofrece una definición general de la modalidad como categoría lingüística. En todo caso, parece relacionarla con la expresión de las opiniones o actitudes del hablante hacia el contenido proposicional del enunciado¹⁵⁵.

Ahora bien, lo cierto es que estudia la modalidad en conexión con la necesidad y la posibilidad, y además lo hace desde planteamientos emanados de la lógica modal, como lo ponen de manifiesto los siguientes hechos:

-Parte de la necesidad y la posibilidad como nociones nucleares de la tradicional lógica modal.

-Tiene en cuenta las equivalencias e implicaciones ya vistas más arriba:

$$\begin{aligned} \text{nec } p & \text{ --- } \neg \text{pos } \neg p \\ \text{pos } p & \text{ --- } \neg \text{nec } \neg p \\ \text{nec } p & \text{ ---} \rightarrow p \\ p & \text{ ----} \rightarrow \text{pos } p \end{aligned}$$

-Otorga una gran importancia a la *teoría de los mundos posibles* como medio de explicación de la modalidad.

-Distingue tres tipos de modalidades: *alética*, *epistémica* y *deóntica*, cada una de ellas en correspondencia con una de las ramas en que se acostumbra a dividir la lógica modal: la alética, que se ocupa "de la verdad necesaria o contingente de las proposiciones" (*Id.*, 723); la epistémica que "... estudia la estructura lógica de las aseveraciones que afirman o implican que cierta proposición, o conjunto de proposiciones, es sabida o creída" (*Id.*, 725) y, por último, la deóntica o "...lógica de la obligación y la permisión" (*Id.*, 754).

Sin embargo, pese a lo dicho y en honor a la verdad, no se puede juzgar su análisis como un simple trasunto de los problemas abordados por la lógica modal. El autor inglés acude a una serie de aspectos y dimensiones relacionados con el uso cotidiano del lenguaje que lo distancian claramente del tratamiento lógico.

En efecto, sólo en ese marco se entiende que introduzca la subjetividad como un factor indispensable para comprender tanto la modalidad epistémica como la deóntica (*Id.*, 672).

Como reconoce Lyons, los lingüistas, a diferencia de los lógicos, insisten en el carácter subjetivo de la modalidad epistémica. Un enunciado como *Alfredo debe ser no*

¹⁵⁵ Al menos según se desprende del comentario que hace (p. 395) de la función modalizadora que ejercen los llamados adverbios oracionales.

casado, interpretado epistémicamente, puede parafrasearse como "Infiero que (seguramente) Alfredo es no casado", destacándose así el carácter de suposición personal e intentando de ese modo recoger la interpretación subjetiva, o bien como "A la luz de lo que se sabe, es necesariamente el caso que Alfredo es no casado", paráfrasis que correspondería a la lectura objetiva del mismo operador modal (*Id.*, 723-724).

También en la modalidad deóntica distingue una vertiente subjetiva y otra objetiva.

Desde el momento en que se consideran posibles ambas interpretaciones, ya no tiene sentido circunscribir la modalidad epistémica a las aseveraciones que afirman o implican que algo se sabe o se cree. Si bien la modalidad epistémica objetiva consiste en un acto de *decir* o *informar*, la subjetiva, por el contrario, se relaciona con la expresión de una duda y se encuentra próxima al valor de las preguntas, dado que con ella se muestra la incapacidad del hablante para suscribir una aseveración categórica (*Id.*, 731).

De forma paralela, en el ámbito de la modalidad deóntica habrá que diferenciar entre las *aseveraciones deónticas*, que establecen la existencia de una obligación, un permiso, etc., y los enunciados deónticos con valor ejecutivo ("performativo"), con los que se impone un orden, se concede permiso, etc.

Lo que de forma más clara separa el planteamiento de Lyons de una visión "aséptica" y "neutra" de la modalidad es que la relaciona, al menos en su vertiente subjetiva --a la que considera primaria y básica en las lenguas naturales--, con el cumplimiento de ciertos actos de habla no interpretables como aseveraciones categóricas. Tradicionalmente, en la perspectiva de la lógica, los enunciados modales no son otra cosa que un tipo especial de enunciados asertivos en los que aparecen los predicados de necesidad y posibilidad; en el caso de este autor, al considerar los valores subjetivos, tal reduccionismo queda descartado.

Dentro de la preeminencia que el uso más común del lenguaje otorga a la modalidad subjetiva, destacan los mandos (expresión de una obligación) y la posibilidad epistémica subjetiva, ambos dos claros ejemplos de los usos no descriptivos del lenguaje: "aquí se ha sostenido que la modalidad tal como opera en buena parte del comportamiento lingüístico cotidiano, no puede comprenderse o analizarse con propiedad más que a partir de las funciones indicativas o instrumentales de la lengua a las que se subordina a veces, si no siempre, la función descriptiva" (*Id.*, 775).

Por lo dicho, parece evidente que el problema de la modalidad acaba encontrándose con el análisis de los actos de habla que se realizan al actualizar la lengua en una situación dada. Esto es algo que reconoce el propio Lyons al considerar que la teoría de los actos de habla "...proporciona un marco general (...) al examen de las distinciones sintácticas y semánticas que los lingüistas han descrito tradicionalmente a base de modo y modalidad" (*Id.*, 659-660). No obstante, a nuestro modo de ver las cosas, existen buenas razones que aconsejan mantener claramente diferenciadas las nociones de modalidad y de acto de habla, y más cuando aquella se explica desde la necesidad y la posibilidad.

Se encuentra, por tanto, en Lyons un análisis de la modalidad decididamente orientado hacia el esclarecimiento del lugar que le corresponde en las lenguas naturales. Esto le lleva a insistir en su naturaleza esencialmente subjetiva y en los valores no asertivos en los que se concreta a veces.

Con todo, y a pesar de la ampliación de perspectiva que tal posición implica con respecto al tratamiento lógico de la modalidad, en ningún momento pierde de vista la necesidad y la posibilidad como ideas nucleares en torno a las que se estructura la categoría. En efecto, si bien la modalidad epistémica se encuentra referida al ámbito del conocimiento y las creencias, toda su exposición, no obstante, gira exclusivamente alrededor de la necesidad y la posibilidad epistémicas. De igual forma, al ocuparse de la modalidad deóntica tan sólo se centra en las obligaciones y prohibiciones, por una parte, y en los permisos y exenciones, por otra, y ello debido a la relación que cada par de categorías deónticas mantiene, respectivamente, con la necesidad y la posibilidad¹⁵⁶.

2.3.1.5. Núñez (1991): modalidad epistémica/deóntica/radical

El trabajo de Núñez (1991) hace hincapié en las dificultades que rodean a la definición de la modalidad como categoría lingüística. En su opinión, tal vez la mayor de ellas reside en la gran variedad de significados que se engloban bajo esa categoría, lo que motiva que resulte complicado, si no imposible, encontrar un rasgo común a todos ellos.

Núñez pretende evitar esos problemas llevando a cabo sucesivas reducciones en el objeto teórico. Hay, por tanto, en él un intento consciente de restringir el concepto de modalidad, que en su caso se realiza apoyándose en las nociones de necesidad y posibilidad: "Son (...) estas dos nociones las que sirven para unificar los diferentes tipos de modalidad, aunque, como es fácil comprobar, su significado varía considerablemente según el tipo de modalidad de que se trate" (*Id.*, 44).

El propio autor reconoce que es una opción teórica no exenta de problemas, ya que es difícil determinar en qué medida los dos tipos fundamentales de modalidades que va a distinguir, la epistémica y la deóntica, referidas a campos conceptuales tan diferentes, se pueden relacionar a través de esas nociones:

Un problema importante que se plantea es, por tanto, el de elegir definir estos conceptos entre un significado único lo suficientemente genérico para dar cuenta de los distintos usos modales, con lo cual habría que explicar las causas de las diferencias que presentan según el tipo de modalidad de que se trate, o asignar diferentes significados directamente a estas nociones, con lo cual la relación entre los distintos tipos de modalidad quedaría sin explicar (*Ibid.*).

Núñez, que se decanta por la primera alternativa, opina que una salida apropiada la ofrece, una vez más, la teoría semántica de los "mundos posibles", en la que la modalidad se viene a reducir, como es sabido, a un problema de cuantificación.

El hecho de adoptar una definición restringida de la modalidad como expresión de la necesidad y la posibilidad le aboca a caracterizarla fundamentalmente como categoría

¹⁵⁶ En esta visión, quedan fuera de la modalidad deóntica enunciados como las súplicas, las peticiones, los ruegos, etc., aunque tanto ellos como las obligaciones, las prohibiciones, los permisos y las exenciones tienen que ver con la función instrumental del lenguaje, dado que imponen o proponen una determinada línea de conducta al destinatario, sin olvidar que pueden aparecer expresados por los mismos medios gramaticales. Se ve así claramente de qué forma, desde la postura de Lyons, no es posible identificar modalidad y acto de habla. En cambio, todos esos enunciados los aborda conjuntamente como *instrucciones* o "enunciados que imponen, o proponen, una cierta línea de acción o modelo de comportamiento e indican lo que debe llevarse a cabo" (*Id.*, 678). Más adelante, a la hora de centrarnos en la modalidad deóntica, tendremos que volver a referirnos a las relaciones que cabe establecer entre ella y las instrucciones como actos de habla.

semántica. En efecto, si se adopta un punto de vista formalista, no es viable una definición lo suficientemente amplia que englobe todo aquello que se desearía integrar en ella, ni una lo suficientemente restrictiva que evite la inclusión de ciertos elementos. Esto es algo evidente cuando se busca establecer el paradigma de los verbos y expresiones modales de una lengua concreta. En el caso particular del latín,

Criterios formales como los establecido por H. Happ (1977: 482) [se refiere a la correferencialidad de sujetos y al carácter nominal del segundo predicado] para la definición de verbos auxiliares basándose en la valencia de los predicados no resultan de utilidad en nuestro análisis pues (i) no permiten establecer una clase única de verbos modales ya que en ella aparecen verbos que nada tienen que ver con la definición de modalidad tal como nosotros la entendemos (*audere, coepisse, conari, desistere y solere*); y (ii) no todos los verbos que deben ser considerados modales pueden ser incluidos en esta clase (así en el caso de *licet, oportet, necesse est*) (*Id.*, 63-64).

A diferencia de Lyons, distingue, además de la modalidad epistémica y de la deóntica, una *modalidad radical* que considera marginal con respecto a los otros dos tipos. A pesar de todo, los valores que agrupa en esa categoría estaban (al menos parcialmente) ya previstos por Lyons en la distinción que estableció entre la modalidad subjetiva y la modalidad objetiva. En la modalidad radical se incluyen varias clases de enunciados *asertivos* en los que entran como constituyentes los predicados de necesidad y posibilidad (por ejemplo, *Juan puede escribir con las dos manos*, donde se hace referencia a una capacidad o posibilidad física). Por el contrario, los enunciados epistémica y deónticamente modalizados se caracterizan por tener un valor ejecutivo, *performativo* dice él, que les permite cumplir diversos actos no identificables con aserciones categóricas (por ejemplo, *Puedes marcharte* cuando se utiliza para conceder permiso).

En otro orden de cosas, Núñez ofrece una representación formal de la modalidad como categoría lingüística. A tal fin propugna las siguientes reglas (*Id.*, 247 y ss.):

1/ **O (± MOD) PRED**

La modalidad aparece como un componente opcional de la estructura de la frase que sobredetermina una predicación simple.

El nudo MOD se desarrolla mediante la regla

2/ **MOD (± NEC ± CAUSA)**

en la que se recogen los significados de necesidad y posibilidad (*-necesidad*), destacándose de esta forma el protagonismo que les corresponde en esta visión de la modalidad, a la vez que con el predicado abstracto CAUSA se intenta representar el carácter causativo de la modalidad deóntica, "referida a la realización de acciones voluntarias y controlables" (*Id.*, 251).

A su vez, la regla segunda se desglosa en:

- MOD (+ NEC + CAUSA)** necesidad deóntica
- MOD (+ NEC - CAUSA)** necesidad epistémica
- MOD (- NEC + CAUSA)** posibilidad deóntica
- MOD (- NEC - CAUSA)** posibilidad epistémica

2.3.1.6. Algunos comentarios finales

Los autores que sitúan en el binomio *necesidad-posibilidad* el núcleo conceptual sobre el que se estructuran las diversas modalidades cuentan así con un importante factor en el que basar la unidad de la categoría. Se consigue de este modo solventar algunos de los problemas más graves que presenta su estudio: se restringe el alcance del concepto de modalidad a aquellos contenidos que se relacionan con las nociones modales señaladas y se logra de esta forma una mayor homogeneidad interna.

Un dato en favor de esta manera de estructurar la modalidad es que en numerosas lenguas los mismos elementos son interpretados tanto epistémica como deónticamente. Lo que podría quedar reducido a la simple constatación de un comportamiento bastante extendido, permite de hecho llegar a una conclusión que acarrea un importante efecto generalizador y explicativo: ambos sentidos no serían otra cosa que realizaciones de un mismo valor básico.

La modalidad se perfila entonces como una categoría de carácter lógico-semántico en la que se destacan las relaciones entre la necesidad y la posibilidad que desde las modalidades aléticas se hacen extensibles al resto de modalidades (necesidad epistémica/posibilidad epistémica, obligación/permisión). Relaciones que no se deben aplicar sino con cierta dosis de prudencia al estudio de la modalidad en las lenguas naturales que, evidentemente, no son un mero trasunto de lo que ocurre en la lógica.

Si semánticamente se alcanza un grado importante de estructuración, desde un punto de vista formal resulta más discutible que se llegue a algo parecido. En este contexto cabe situar los empeños, baldíos en buen número de lenguas, de aislar un conjunto de rasgos morfosintácticos que sirvan para definir la categoría de verbo modal, en particular, y la de modalidad, en general.

Con todo, en este tipo de acercamientos el estudio de los verbos modales, definidos la mayoría de las veces sólo semánticamente, cobra una especial importancia, y únicamente se tienen en cuenta otros medios de expresión en la medida en que se relacionan con ellos.

Por otra parte, y como un síntoma más de la clara dependencia que esta manera de tratar las modalidades presenta con relación a la lógica, lo más normal es que se distingan dos clases: la epistémica y la deóntica, que implican dos ámbitos claramente diferenciados en los que se realizan las nociones de necesidad y posibilidad. Sólo marginalmente algunos autores aprecian la conveniencia, en el estudio del lenguaje, de señalar otros tipos, y ello no tanto por razones conceptuales, ya que su parentesco con las nociones de necesidad y posibilidad no es tan evidente o incluso resulta discutible, como por el hecho de que los mismos verbos que se consideran modales presentan junto a los valores epistémicos y deónticos otros no equiparables a los anteriores. Es entonces cuando se habla de modalidad radical, existencial o incluso, en el caso extremo, de valores no modales o no estrictamente modales de los que serían los términos modales por excelencia.

Un importante escollo que debe salvar este planteamiento de la modalidad se encuentra en que, si se define tomando como referencia a los conceptos lógico-semánticos de necesidad y posibilidad, se debe aclarar en qué medida los valores modales de las lenguas naturales se pueden explicar a partir de ellos. De no ser esto posible, la unidad de la categoría sería muy cuestionable. Esta dificultad, como tendremos ocasión de ver al centrarnos en los diversos tipos de modalidad, es sobre todo patente en el caso del sentido epistémico.

Del conjunto de autores cuyas opiniones hemos reseñado --Benveniste, Cervoni, Lyons y Núñez-- tan sólo el último de ellos asume de forma estricta la definición de la modalidad a partir de los conceptos modales básicos. Los motivos ya los conocemos: evitar definiciones excesivamente vagas, hacer de la modalidad una categoría abordable, destacar la trabazón entre los diferentes clases de modalidad, etc. El resto de autores, a pesar de la importancia que conceden a tal criterio, matizan sus posturas de diversas maneras, y acaban por añadir a un núcleo básico estructurado en torno a la necesidad y la posibilidad otros parámetros a los que no dejan de considerar marginales. Benveniste (1974 (1979), 193) distinguirá así entre *modalizantes de función* (*pouvoir* y *devoir*) y *modalizantes de suposición*. Cervoni al *núcleo duro* de modalidades lingüísticas agregará las *modalidades impuras*.

La posición de Lyons es especial. En efecto, si bien en algún momento reconoce que ha estudiado la modalidad en conexión con los conceptos de necesidad y posibilidad (1977 (1980), 776), las definiciones que da de cada tipo de modalidad no conducen ni mucho menos a una concepción restrictiva de la categoría¹⁵⁷. No parece, por tanto, que sea una visión excluyente lo que le lleva a centrarse en los enunciados que presentan ambos operadores modales.

2.3.2. Las modalidades como reflejo de la intención comunicativa del hablante

2.3.2.1. Introducción

Hasta ahora nos hemos referido a los planteamientos en los que la modalidad aparece relacionada, si no exclusiva, sí básicamente, con la expresión de la necesidad y la posibilidad. Es evidente que hay otras posturas teóricas en las que esas nociones son tan sólo un aspecto más dentro del conjunto de hechos integrados en la categoría de la modalidad. Sin embargo, en este momento queremos seguir atendiendo a los puntos de vista "unitarios" que se interesan, a la hora de definirla, por una serie bastante homogénea de parámetros. En este sentido, prestaremos ahora atención a las opiniones de aquellos autores que identifican la modalidad con los diversos tipos oracionales que se distinguen en una lengua dada.

En líneas generales, podemos considerar que a una visión de la lengua, en gran parte motivada por el propio origen de este planteamiento, que insiste en el aspecto lógico-semántico y en el valor conceptual del lenguaje, le sigue otra en la que se destaca su dimensión comunicativa y social del lenguaje. El problema de las funciones del lenguaje se revela entonces como básico y es normal que las diversas modalidades que se distinguen se expliquen a partir de ellas.

No faltan autores que explícitamente rechazan esta forma de encarar las modalidades. Sin ir más lejos, Cervoni (1987), quien acaba complementando su "núcleo duro" de modalidades lingüísticas con el bloque de la "modalidad impura", sitúa, en cambio, las

¹⁵⁷ Por ejemplo, con relación a la modalidad epistémica, las siguientes palabras de ningún modo implican una visión restrictiva de la misma: "Todo enunciado en que el hablante cualifica explícitamente su compromiso en cuanto a la verdad de la proposición expresada por la oración que enuncia, tanto si esta cualificación se explicita en el componente verbal (...) como si se hace en el componente prosódico o paralingüístico, se trata de un enunciado epistémicamente modal o modalizado" (1977 (1980), 729). Un poco antes (p. 728) ha indicado que a partir de ese momento se va a centrar en los enunciados que como los que acaba de señalar presentan un verbo modal ("poder"), un adverbio modal ("quizá") o un adjetivo modal ("posible").

modalidades de la frase entre los elementos que deben ser excluidos del conjunto de la modalidad (*Id.*, 99-101). Previamente, ha negado valor modal al verbo *dire* cuando este se limita a explicitar el acto de enunciación. Y argumenta de este modo:

Si l'on exclut de la modalité le *Je dis que...* qui insiste sur l'énonciation, il faut en exclure sa "réalisation zéro", qui est son mode d'existence habituel. Et si l'on exclut cette dernière, il convient d'exclure aussi les différentes formes que ce *dire* sous-jacent revêt nécessairement, à savoir les formes assertive, ou interrogative, ou impérative, ou exclamative (*Id.*, 100-101).

Añade que estas modalidades de la frase presentan, con relación al conjunto del enunciado, un carácter externo muy diferente del de las modalidades proposicionales (*Es necesario que p*), y que convendría incluirlas dentro de la dimensión ilocutiva del enunciado.

Aparentemente, la concepción de la modalidad basada en las nociones de necesidad y posibilidad, y la que se centra en los tipos básicos de enunciados son tan dispares que todo parece reducirse a un problema de nomenclatura: se estaría utilizando el término *modalidad* para referirse a realidades distintas sin conexión entre sí y, en consecuencia, lo más apropiado sería reservar ese término para una de las interpretaciones, y excluir por completo la otra. Sea como fuere, lo cierto es que esta situación es un claro síntoma y una consecuencia evidente de la forma en que las modalidades han sido tratadas a lo largo de la historia.

La vaguedad de las definiciones tradicionales (la modalidad como actitud subjetiva del hablante) hace posible tanto que se aborden conjuntamente ciertos hechos lingüísticos que sólo están unidos por una relación muy tenue como que se excluyan unos en beneficio de otros. Es decir, nos podemos encontrar junto a una concepción de la modalidad en la que se agrupan los términos que expresan la necesidad y la posibilidad, los tipos de enunciados y otros elementos que reflejan la subjetividad del hablante, otras concepciones en las que esa categoría queda reducida a uno de esos aspectos.

Interesa ahora destacar que las modalidades de la frase y las caracterizadas a partir de las nociones de necesidad y posibilidad presentan, por muy vagos que sean, ciertas analogías y puntos de contacto¹⁵⁸. El más evidente es el que se puede establecer entre un enunciado imperativo y un enunciado deónticamente modalizado, sobre todo --siguiendo la terminología de Lyons-- la versión subjetiva del mismo. Ambos parecen primar la función instrumental del lenguaje al relacionarse con el cumplimiento de ciertos actos por parte de un agente: *¡Vete de aquí ahora mismo!*, *Debes irte de aquí ahora mismo*¹⁵⁹.

Es igualmente destacable la conexión de los enunciados declarativos e interrogativos con la modalidad epistémica. En ambos se pone de manifiesto por parte del hablante cierto grado de conocimiento y de compromiso con la verdad de lo que dice. En concreto, los enunciados declarativos parecen firmes candidatos a ocupar el punto de máximo compromiso

¹⁵⁸ En cierta medida, esto justifica el que se haya tendido a planteamientos cada vez más englobantes y amplios.

¹⁵⁹ Ni mucho menos está fuera de toda duda que estos enunciados sean totalmente equivalentes. Es cierto que los dos presentan, o pueden presentar, una misma fuerza ilocutiva (la de una orden) y que esta noción (la de fuerza ilocutiva) parece constituirse en una especie de "metaconcepto" en el que se diluyen las diferencias entre modalidad de frase y modalidad deóntica. Todo esto, sin embargo, hay que asumirlo con prudencia y es nuestra intención volver sobre ello.

dentro del "espacio epistémico" o escala de valores¹⁶⁰ constituida por diferentes grados de compromiso.

En consonancia con lo que hemos apuntado, Lyons (1968 (1979), 321) hace notar la afinidad de los enunciados imperativos con la escala de la "necesidad" y "obligación", y la de los interrogativos con la escala de la "certidumbre" y "posibilidad".

La situación de los enunciados declarativos no deja de ser curiosa. Desde la perspectiva de las modalidades de la frase, son un tipo más de enunciado modalizado. Por el contrario, si nos atenemos a la modalidad lógica, son claros exponentes de enunciados no marcados y, por tanto, no modales (sin que esto suponga negar su relación con la modalidad epistémica ni su valor de máximo compromiso con la verdad de lo comunicado).

En cualquier caso, y esto es lo que realmente interesa destacar ahora, no es posible dejar los enunciados declarativos por completo al margen de la modalidad. Si nuestro interés se centra en las modalidades de la frase, su inclusión en la problemática modal es efectiva y positiva: son una clase de enunciados plenamente modalizados y con una función comunicativa propia. En cambio, en los planteamientos interesados en la modalidad en cuanto expresión de la necesidad y la posibilidad, los enunciados declarativos aparecen como el término neutro con relación al cual se definen los enunciados propiamente modales.

Por último, siguiendo con las analogías que parecen existir entre los dos tipos de modalidades, en ambos casos cabe destacar su carácter "marginal" o exterior. Es cierto que en la lectura *de dicto* o externa lo que se tiene es un operador (una parte más de la estructura articulada del enunciado) que incide sobre el resto, mientras que la modalidad de la frase se define por ser completamente exterior a la cadena articulada¹⁶¹ y por ser, en principio, indiferente al tipo de estructura interna del enunciado en cuestión, aunque esta puede verse afectada por la modalidad bajo la que aparece.

El paralelismo puede llevarse más lejos. Si se admite que las diversas modalidades de la frase se explican a partir de ciertos verbos abstractos con un sujeto en primera persona, un complemento indirecto de segunda persona y un complemento directo constituido por la proposición no modalizada (la hipótesis performativa de la semántica generativa) o, en todo caso, si se acepta que son paráfrasis exactas de los valores semánticos asociados a cada una de las modalidades, entonces la equiparación es más neta y evidente:

¡Vete! ---> Te ordeno *que te vayas*
 Hace frío ---> Te digo *que hace frío*
 ¿Te vas? ---> Te pregunto *si te vas*

Con todo, y a pesar de lo dicho, estamos ante dos formas bien diferentes de abordar el problema de la modalidad que habrá que mantener de alguna manera separadas.

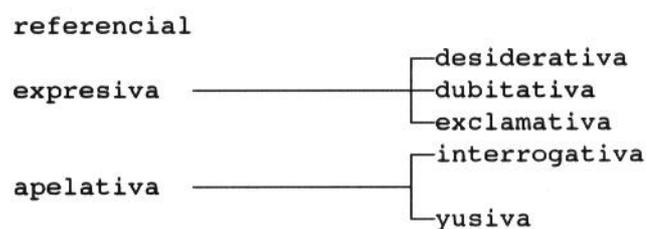
Si se recuerda, en el primer grupo de opiniones que hemos reseñado sólo de forma indirecta se llega a tomar en consideración el valor comunicativo de un enunciado, es decir, su función en cuanto producto de una actividad enunciativa mediante la que se interrelacionan varios sujetos. Sin embargo, en la perspectiva de las modalidades de la frase

¹⁶⁰ Núñez (1991, 157) define el "espacio epistémico" como "un conjunto de significados de naturaleza gradual que abarca desde los simples enunciados declarativos hasta los enunciados modales epistémicos y con el que se expresan diversos grados de compromiso del hablante con la factualidad del enunciado".

¹⁶¹ Evidentemente, los enunciados imperativos son, a este respecto, muy especiales.

es este el aspecto que predomina y el que la caracteriza en conjunto. Se trata, fundamentalmente, de discriminar una serie de valores comunicativos básicos que hacen posible que un enunciado pueda funcionar como tal y no sea una mera sucesión articulada de signos.

El interés por las modalidades de la frase aparecía ya prefigurado en aquellos autores que se entregaban a la tarea de clasificar las oraciones según la actitud del hablante. González Calvo (1983) identificaba las diversas modalidades con las funciones del lenguaje o usos comunicativos del *organon* de K. Bühler: "Entendida de esta manera la modalidad (si es que se quiere conservar este término), no es sólo problema de actitud del hablante. Parece posible concebir la modalidad como usos, tipos de la función de comunicación" (*Id.*, 254). Conforme a esto, habría una modalidad "referencial", otra "expresiva" y otra "apelativa", bajo las que se incluirían los diversos tipos de oraciones:



La mayoría de los autores que se interesan por las modalidades de la frase las acaban relacionando con las diferentes funciones del lenguaje. Ahora bien, en el caso de González Calvo se llega a una equiparación total que, en nuestra opinión, no está justificada.

De forma más específica, dentro de la tradición gramatical española destaca una serie de autores¹⁶² que buscan superar un concepto unitario de la categoría "modo" fundamentado sobre el tradicional criterio de la "actitud mental". Ello les lleva a tener en cuenta un nuevo parámetro: la *modalidad de la frase*.

2.3.2.2. García Calvo: modalidades y funciones del lenguaje

Para García Calvo (1958, 331) "La cuestión "¿qué modalidades hay?" (...) se deja reducir (...) a otra más general (...) que es "¿cuáles son las funciones del lenguaje?", para ser en seguida continuada por esta otra: "¿cada una de esas funciones se manifiesta en un tipo especial de frase?". Este autor no llega, sin embargo, al extremo de identificarlas.

Lo más normal es que en un mismo tipo de frase confluyan varias de las funciones posibles. Con todo, ello no es óbice para que opine que la función impresiva, "en virtud de la cual utilizamos el lenguaje para modificar la realidad en una dirección que nos interesa" (*Id.*, 333), ofrece un criterio apropiado para definir los diversos tipos de frase, según se trate de conseguir 1) *hechos*, 2) *palabras* o 3) *pensamiento* (*Id.*, 346):

Es evidente que la frase que trata de crear o modificar el pensamiento está dirigida a un interlocutor, según las formas y normas de la lengua: es todo el ancho campo de la modalidad *declarativa*. Claro

¹⁶² Se trata de García Calvo (1958) y (1960), Mariner (1965) y (1971), Rubio (1968) y Hernández Alonso (1979).

también que, cuando tratamos de suscitar palabras, esto se refiere igualmente a un interlocutor: la frase adopta entonces la modalidad *interrogativa* (*Id.*, 346-347).

Por lo que se ve, ofrece una visión amplia de lo que es la *función impresiva*, tan amplia que incluso explica desde ella la modalidad declarativa. Los usos impresivos se asocian por lo general con el cumplimiento por parte de un agente animado de ciertas acciones conscientes que han sido requeridas por el hablante. De ahí que parezca natural identificar la función impresiva con la modalidad imperativa, que sirve para imponer órdenes, prohibiciones, conceder permiso, etc. No parece tampoco descabellado, y de hecho es bastante común, el interpretar la interrogación como un tipo especial de modalidad imperativa orientada hacia el cumplimiento de acciones de carácter verbal.

Ya parece más discutible que se explique la modalidad declarativa desde los usos impresivos del lenguaje. Tampoco es cierto que García Calvo haga eso exactamente, pues admite que en una misma frase suelen realizarse varias funciones; más bien quiere resaltar que incluso en las frases declarativas, donde prima la *función lógica* del lenguaje, no es posible dejar por completo de lado una dimensión pragmática orientada hacia la consecución de algo. Ahora bien, lo que es más cuestionable es que se considere un aspecto intrínseco a la modalidad declarativa. Parece que en el caso de la modalidad imperativa y en el de la interrogativa ese valor "pragmático" con el que el hablante pretende que su interlocutor haga algo se encuentra abiertamente inscrito en el lenguaje. No es otra la función de ambos tipos de enunciados.

Por lo que respecta a la modalidad declarativa, eso no es tan evidente. Un enunciado declarativo suele utilizarse con la finalidad de informar a alguien de algo, y así modificar sus creencias, conocimientos, etc., pero no siempre ocurre eso. Tal vez por ello no haya que considerarlo un rasgo propio de la modalidad declarativa, sino más bien una consecuencia indirecta asociada al hecho de que se está utilizando el lenguaje comunicativamente, es decir, un hablante lo actualiza dirigiéndose a un interlocutor no de una forma neutra o aséptica, sino con la intención de influir de diversas maneras sobre él. En efecto, a través del lenguaje el hablante deja traslucir unas intenciones más o menos abiertas con las que pretende provocar en su interlocutor algún tipo de respuesta.

Cuando de lo que se trata es de conseguir la realización de ciertos hechos, aparecen tres nuevas modalidades: la *evocativa*, la *votiva* y la *yusiva*.

La llamada por García Calvo *modalidad evocativa* resulta a todas luces difícilmente admisible si nos atenemos al comportamiento interno de una lengua y dejamos al margen los valores religiosos, ideológicos, etc., que pueda tener dentro de una cultura dada. La define como aquella que busca "modificar la realidad por medio de la sola palabra, directamente sin necesidad de influir otra voluntad" (1958, 347). Se caracterizaría por manifestarse mediante frases puramente nominales.

Como es evidente, la modalidad evocativa no es otra cosa que un uso mágico de la palabra a la que se otorga un poder transformador de la realidad. Sin embargo, difícilmente se puede admitir, fuera de toda consideración de la concepción del mundo que la sustenta, como una posibilidad comunicativa preidiomática e intrínseca al uso del lenguaje, nivel en el que parece apropiado situar las diversas modalidades de la frase.

Tampoco parece muy acertada la caracterización que ofrece de *modalidad votiva*. Lo primero que sorprende es que la considere un uso impresivo con el que se intenta "influir en voluntades superiores a la nuestra (dioses, destino); por asimilación, un personaje humano muy poderoso, o una voluntad indefinida" (*Id.*, 348). Esta forma de aproximarse a los enunciados optativos hunde sus raíces, como ya hemos tenido oportunidad de comprobar, en la más rancia tradición clásica. En absoluto resulta convincente explicar la modalidad votiva como un intento de influir sobre una voluntad por muy superior e indefinida que esta sea¹⁶³. De seguir esta vía de explicación lo único que se consigue es no diferenciarla claramente de la *modalidad yusiva*.

Por su parte, la modalidad yusiva "trata de afectar a voluntades presentes (sea un interlocutor externo o el hablante mismo convertido en interlocutor u otros oyentes)" (1960, 26).

En resumidas cuentas, no creemos apropiada la manera en que García Calvo contrapone entre sí la modalidad yusiva y la optativa:

No puede tratarse de una u otra distinción de matices psicológicos en la posición del ánimo del hablante, sino de una nítida oposición entre dos intenciones de la fórmula sobre el ambiente: o la fórmula se dirige a una voluntad determinada (determinada por la desinencia personal) o señala sólo el ser sobre el que el efecto debe producirse (que es señalado por la desinencia), dejando indeterminada la voluntad a la que se dirige (*Id.*, 25, n. 1).

Es cierto que la expresión de un deseo y la manifestación de una voluntad que busca el cumplimiento de una acción por parte de alguien son dos actitudes que desde un punto de vista psicológico se encuentran muy unidas. Sin embargo, la función de un enunciado imperativo es básicamente impresiva: trata de imponer o modificar cierta línea de conducta en un agente. Los enunciados optativos no presentan nada parecido, todo su valor nace de la función expresiva y sólo indirectamente pueden llegar a interpretarse como impresivos. No es extraño por ello que cada tipo de modalidad tenga unas restricciones peculiares en cuanto al tiempo gramatical y a la clase de acciones a las que se puede referir.

2.3.2.3. Rubio (1968): las modalidades de la frase

El trabajo de Rubio (1968) sobre los modos verbales latinos es fundamental para discernir correctamente los valores modales asociados al verbo de los que dependen de la modalidad de la frase. Aquí, sin embargo, nos centraremos básicamente en el papel que L. Rubio reserva a la modalidad en el lenguaje.

Lejos del peligro de identificar unidades significativas y unidades de la primera articulación, Rubio --siguiendo en esto las recomendaciones de A. Martinet-- otorga una gran importancia a las diferencias de entonación que se detectan de un enunciado a otro, ya que ciertos rasgos prosódicos funcionan como verdaderos significantes.

En efecto, todo enunciado forma un complejo significativo que nace de la combinación de dos niveles (*Id.*, 78):

¹⁶³ Curiosamente, a menudo ocurre exactamente lo contrario: la modalidad votiva se utiliza para influir sobre la voluntad de alguien jerárquicamente inferior. Es entonces cuando la expresión de un deseo se convierte en una inequívoca orden. Sin embargo, se trata de un uso contextualizado que no habría que confundir con el valor propio de la modalidad votiva.

/uenit./ueniat./ueniret./
/uenit?/ueniat?/ueniret?/
/uenit!/ueniat!/ueniret!/

En cada uno de esos enunciados aparece:

1. una unidad de la primera articulación (*uenit, ueniat, ueniret*);
2. cierta curva de entonación, según la modalidad de la frase.

Descubrimos, por tanto, las modalidades de la frase como significados asociados a ciertas curvas de entonación. Se consigue de esta forma dotar a la modalidad, entendida, claro está, como modalidad de frase, de una caracterización formal suficientemente precisa y homogénea. Se logra así también superar una de las mayores dificultades que presenta el estudio de la modalidad desde un punto de vista lingüístico: el peligro de verse reducida a una categoría de orden exclusivamente conceptual. No obstante, hay que reconocer que no dejan de plantearse serios problemas en lo que respecta a las relaciones entre las modalidades de la frase y la entonación.

Por otra parte, la modalidad de la frase dota de valor comunicativo a lo que de otra forma no sería sino una sarta estructurada de signos de la primera articulación:

Un *ueniat*, por ejemplo, es un elemento susceptible de integrarse en un mensaje, pero por sí solo no constituye un mensaje ni lógico ni impreso; lo decisivo para que deje de ser una mera designación verbal es la entonación o modalidad de la frase, es decir, la "actitud" que el hablante tome ante el signo */ueniat/* (*Id.*, 82).

De ello se deduce fácilmente el carácter obligatorio de la modalidad de la frase: todo enunciado o es declarativo, o interrogativo, o impreso. Sin modalidad no hay enunciado posible.

Pero es que además la modalidad de la frase no es exclusiva del verbo ni de la frase verbal, sino que puede "recaer sobre cualquier categoría gramatical que se convierta en centro de la frase" (*Id.*, 83):

Mañana./¿Mañana?/¡Mañana!
Fuego./¿Fuego?/¡Fuego!

A través de la modalidad de la frase el hablante interviene en su propio mensaje mediante la asunción de una serie de actitudes mentales que Rubio reduce a tres posturas básicas (*Id.*, 87): la certeza, la duda y el deseo-voluntad¹⁶⁴.

La certeza tiene su reflejo en la modulación enunciativa. Como factor de la subjetividad del lenguaje que es, la modalidad declarativa no implica la realidad de lo que se dice, sino la convicción epistémica que de ello tiene el hablante: "La "afirmación" es la certeza del hablante en la cohesión (o no-cohesión) entre sujeto y predicado. Pero una cosa es la "certeza" y otra cosa distinta es la realidad de esa cohesión o no-cohesión" (*Id.*, 87).

Cuando no está en condiciones de pronunciarse sobre la relación entre ambos términos, surge la actitud de duda, que se manifiesta mediante una elevación en la curva melódica.

¹⁶⁴ Por el contrario, para L. Rubio los diferentes modos verbales suponen no un cambio de actitud mental hacia una experiencia que permanece invariable, sino un cambio en las experiencias que transmitimos (*Cf. id.*, 84-86).

Estas dos modalidades las considera *actitudes lógicas* que tienen por objeto la búsqueda de la verdad. Frente a ellas se encuentra la *modalidad impresiva*, que aparece cuando se utiliza el lenguaje como medio para alcanzar un fin práctico.

Finalmente, afirma (*Id.*, 89) que cada una de las modalidades de la frase admite formas intensivas, dando lugar así a diversos tipos de exclamaciones. Por lo tanto, los enunciados exclamativos no son una nueva clase de modalidad, sino tan sólo realizaciones con un refuerzo expresivo.

2.3.2.4. Jiménez Juliá: la dimensión social de las modalidades

El tratamiento que Jiménez Juliá (1989) hace de las modalidades se ha de situar en un contexto en el que se busca distinguirlas claramente de los modos verbales y de una nueva categoría a la que da el nombre de *modus clausal*. Como en otras ocasiones, optamos por dejar pendiente el análisis de la forma en que se articulan las tres categorías para centrarnos ahora exclusivamente en la modalidad.

Si algo separa a Jiménez Juliá del resto de autores vistos, es que aborda las modalidades desde una perspectiva en la que la lengua se concibe como instrumento de interacción social. Ello implica descubrir unas posibilidades de comunicación, conforme a las intenciones del hablante, previas a la lengua y, por tanto, de carácter general e interlingüístico (*Id.*, 185).

En este sentido, dos son las modalidades básicas:

- la *solicitud-exhortación*, "un miembro se dirige a otro para que le provea algo que por sí mismo no puede alcanzar" (*Ibid.*);
- la *declaración*, "la transmisión de información que no supone una petición directa" (*Ibid.*).

Cada tipo de situación comunicativa impone sobre los actores que en ella intervienen ciertos roles complementarios (exhortador-exhortado; informador-informado). Estos papeles asumidos por los protagonistas, y no los contenidos a los que puedan ir referidas, son los que realmente particularizan las diferentes clases de interacción comunicativa.

Exhortación y declaración son dos posibilidades que se encuentran realizadas en multitud de códigos no humanos. El carácter simbólico del lenguaje humano, más allá de un valor puramente déictico en el que entre el *repraesentamen* y el *repraesentatum* media una relación existencial, le permite desarrollar otras modalidades:

De este carácter de mundo simbólico del lenguaje humano, y de la consiguiente posibilidad de hablar de él, se deriva una nueva modalidad comunicativa inexistente en los códigos animales. Quiere esto decir que además de "declarar" o "exhortar", el hombre puede desdoblar esta última modalidad demandando una respuesta, no fáctica, sino lingüística. Con ello, el hombre ha creado un tipo de interacción social que no sólo se sirve del código lingüístico, sino que se agota en él. Se trata, naturalmente, de la modalidad *interrogativa*" (*Id.*, 186-187).

Por lo tanto, Jiménez Juliá se aparta de la concepción de la modalidad como "actitud del hablante" para inclinarse, en cambio, por una en la que se destaca la dimensión social de

los intercambios verbales¹⁶⁵. Dimensión esta que tiene por efecto el que los interlocutores asuman ciertos roles comunicativos.

La otra gran característica compartida por las modalidades es que hay que plantearlas como posibilidades supraidiomáticas, previas a la formalización de cualquier lengua concreta, con lo cual sus medios de expresión son muy variados.

¹⁶⁵ En esa misma línea cabe situar la definición que F. Jacques (1983, 70) da de las modalidades: "L'énonciation donne les conditions nécessaires des grandes fonctions syntaxiques --l'assertion, l'ordre, l'interrogation-- qui correspondent chacune moins à une attitude du locuteur qu'à une des grandes fonctions interhumaines du discours".

2.3.2.5. Heredia (1990)

El hecho de insistir en una dimensión eminentemente comunicativa y social, las modalidades de la frase, no es óbice para continuar con la tradicional concepción de la modalidad como "actitud del hablante". Así ocurría en el caso de Rubio, y así pasa también con Heredia (1990), quien en concreto la define como "la gramaticalización de la actitud del hablante" (*Id.*, 965).

En su opinión, la importancia de la modalidad es tal que sin ella no es concebible ningún tipo de oración, a la que --por su función comunicativa-- caracteriza como correlato en el plano de la *langue* de la unidad verdaderamente operativa: el enunciado (*Ibid.*).

La modalidad, por tanto, permite clasificar las oraciones, según su uso característico, en *enunciativas*, *interrogativas* y *exhortativas*. Estas se corresponden con tres tipos básicos de actos a partir de los cuales se deben explicar todos los demás: hacer aseveraciones, plantear preguntas y dar órdenes.

Una aseveración expresa una proposición (en sentido lógico) y una actitud de *compromiso epistémico*, "por el cual el hablante se compromete con lo que dice, no tanto en el sentido de creer que es verdad, sino más bien en el de que sus aseveraciones subsiguientes han de estar conformes con dicha creencia" (*Id.*, 963).

En una pregunta se da una *ausencia de compromiso* respecto a cierta proposición y, secundariamente, se reclama del interlocutor una respuesta.

Finalmente, los mandatos se caracterizan por una actitud de *compromiso deóntico*: "el hablante no se compromete con la autenticidad de su proposición, sino con la necesidad de que se lleve a efecto determinada acción" (*Ibid.*).

En sintonía con lo planteado por Jiménez Juliá, les otorga un carácter universal y básico:

Es una hipótesis más que razonable considerar estos tres tipos como universales --en el sentido en que no puede haber sociedad en que no se den--, al mismo tiempo que básicos --por cuanto se les pueden adscribir los restantes tipos, como subclase dentro de la clase genérica" (*Ibid.*).

2.3.2.6. Díaz Tejera (1973): plano directo/plano indirecto

En un lugar aparte hay que situar la propuesta teórica de Díaz Tejera (1973), y ello a pesar de que su concepción de la modalidad se encuadra perfectamente en el grupo de opiniones que la relacionan con los tipos básicos de comunicación. Su peculiaridad reside fundamentalmente por el lugar que otorga a los enunciados declarativos dentro de la modalidad.

No concibe la modalidad como orientada hacia el mensaje, sino hacia el oyente y sus circunstancias externas: "la modalidad puede entenderse en principio como la forma lingüística empleada por el hablante de acuerdo con la actitud que se adopta ante el oyente y el ambiente que le rodea" (*Id.*, 97).

Considera asimismo que para entender su razón de ser es indispensable abordarla dentro del acto comunicativo. Esto, unido a la definición que de ella ha dado, parece ponerlo en condiciones de plantear el estudio de la modalidad como un análisis de las posibilidades

comunicativas básicas que se le ofrecen al hablante. Sin embargo, el hecho de que la haga girar en torno al hablante hace que opine que no toda forma de comunicación se relaciona con la modalidad. En efecto, distingue dos realizaciones fundamentales de la "praxis lingüística":
 -una en la que lo importante es aquello de lo que se habla y no el factor personal del hablante, "toda la articulación lingüística funciona, aquí, en razón del momento real temático y no en la del momento gramatical del hablante" (*Ibid.*) (*plano indirecto*);
 -otra donde ya se marca el factor personal y en la que todo gira alrededor del hablante (*plano directo*).

Pues bien, el *plano directo* es el de la modalidad, ya que presenta como rasgo propio el polarizarse en torno al hablante. El indirecto, por el contrario, queda fuera de ella. Esto determina que tan sólo diferencie tres modalidades: *yusiva*, *votiva* e *interrogativa*.

Los enunciados declarativos, por tanto, aparecen caracterizados como enunciados no modalizados. Esto aproxima a Díaz Tejera a la visión que de los enunciados asertivos tienen los planteamientos basados en la modalidad lógica y lo aparta, en cambio, de los planteamientos que estudian la modalidades en cuanto variantes de la función comunicativa.

Los motivos que esgrime Díaz Tejera para esta exclusión no son del todo convincentes y exigen un análisis más detallado que se abordará más adelante. Si la razón fundamental para ello es que los enunciados declarativos en general no marcan la presencia del hablante, es difícil imaginar un discurso en el que la subjetividad del hablante no deje de alguna manera su impronta, por muy pequeña que esta sea, y que permanezca, por tanto, al margen de la modalidad.

2.3.2.7. Comentarios finales

En su momento ya nos referimos a los peligros, fluctuaciones, etc., de la terminología utilizada en el problema de la modalidad. Los mismos hechos reciben a menudo etiquetas diferentes o, por el contrario, una misma denominación acoge interpretaciones no sólo distintas, sino también contradictorias.

Si mencionamos de nuevo esto es porque, una vez que hemos distinguido dos concepciones básicas de la modalidad, concepciones que podemos calificar como "unitarias" al centrarse cada una de ellas en un conjunto bastante homogéneo de parámetros (el núcleo conceptual de la necesidad-posibilidad, o los diversos valores comunicativos básicos realizables por un enunciado) nos invade la duda de si realmente no nos hemos dejado cegar por la terminología y hemos presentado como puntos de vista diferentes bajo los que se aborda una misma categoría lo que de hecho son planteamientos sobre realidades netamente diferenciadas y sin puntos de contacto.

Más arriba ya tuvimos ocasión de mostrar las diversas analogías existentes entre ambas concepciones, y sin negar su interés y su valor nos encontramos ante una auténtica disyuntiva: o admitimos que nos enfrentamos a dos conjuntos de hechos claramente diferenciados, cada uno de los cuales ha de recibir una respuesta teórica propia y particular, y a lo más a lo que se puede llegar es a reconocer ciertos puntos de contacto entre ellos, aunque sin una entidad suficiente como para constituir una base unitaria, por lo que habría que especializar dos términos: *modalidad*, en consonancia con la tradición, para referirse a la expresión de la necesidad y la posibilidad, y *tipo oracional* o algo parecido para las diversas

posibilidades enunciativas; o, por el contrario, reconocemos que a pesar de que no se puede negar que las modalidades lógicas y las de la frase presentan una autonomía y un carácter específico, lo cual justificaría su estudio por separado, ambas deben considerarse manifestaciones categorialmente distintas de un mismo valor básico que habría que especificar. Sería necesario, por tanto, establecer una especie de *supracategoría* de la que las modalidades de la frase y las "lógicas" no serían más que manifestaciones diversas.

No es fácil saber cómo se podría caracterizar ese "*metaconcepto*" en el que se integrarían los diferentes tipos de modalidades. La única salida viable parece residir en considerarlos manifestaciones, a las que se podrían añadir otras, de la subjetividad del hablante reflejada en su propio discurso. Existirían, por tanto, en el código una serie de índices con los que el hablante marcaría su posición frente a lo que dice, su presencia en el mensaje que produce. Tales índices sólo se explicarían correctamente desde el hablante y su participación activa en el hecho del habla. Sería, pues, un aspecto del lenguaje estrechamente asociado a su actualización por parte de un enunciador, de ahí que no sea extraño que a menudo se haya visto la modalidad como una categoría de la enunciación.

Al igual que un acto comunicativo no es concebible sin la existencia de una fuente enunciativa, de un contexto que lo apoye o de algo que se vaya a comunicar, por mínimo e insignificante que sea, tampoco es posible sin la modulación subjetiva de la persona que lo origina. A este respecto, la aparente ausencia de toda intervención del sujeto enunciativo no dejaría de ser plenamente reveladora. Sin embargo, la realidad circundante, aquello de lo que se habla, el propio hablante y la subjetividad asociada a él son factores previos y externos al lenguaje en sí que sólo nos pueden interesar en cuanto hechos de lengua, es decir, en cuanto que, dentro del conjunto del lenguaje, aparezcan individualizados por significantes propios. Sólo en estas condiciones resulta factible, desde la perspectiva del lingüista, centrarse en la subjetividad del enunciativo.

Tal intervención del hablante iría referida tanto al hecho comunicativo en sí, lo cual es perfectamente esperable dado que parte de él y es a él a quien le corresponde matizarlo conforme a las expectativas que establece con respecto a sí mismo y a su interlocutor, como a la propia realidad que comenta y enmarca dentro de los contornos que especifican sus necesidades comunicativas. En efecto, en esa "apropiación" de la realidad a través del lenguaje el hablante sitúa índices específicos de su toma de posición subjetiva con respecto a ella, y al tratarse de una apropiación basada en el lenguaje sólo es concebible bajo una determinada intención comunicativa, de ahí el carácter esencial y obligatorio de las modalidades de la frase.

Sin embargo, la subjetividad del hablante es un valor que difícilmente puede conducir al establecimiento de una categoría dotada de cierta especificidad en el conjunto de los hechos del lenguaje. A través de ella no parece factible una solución teórica que resulte mínimamente interesante, y ello porque llevado este planteamiento a sus extremos, bien se puede afirmar que en el lenguaje nada se sustrae a los designios de la subjetividad del hablante que lo actualiza.

Tal vez esta forma de ver el problema no deje de ser una visión extrema y difícil de justificar, ya que si bien interesa destacar cómo el sujeto enunciativo se refleja en el uso que hace del código lingüístico, tan sólo resultaría pertinente desde la perspectiva del lingüista centrarse en aquellos aspectos que de una forma abierta, característica y específica ponen de

manifiesto la posición del hablante con respecto a su mensaje. Es decir, no podemos situar en el mismo plano, sin negar por ello su interés ni la posibilidad de ser estudiado en otro nivel de pertinencia, el hecho de que por el modo en que el hablante articula su mensaje sepamos que se encuentra embargado por una fuerte emoción, y el que, por ejemplo, opte por dar a su enunciado una modulación interrogativa.

Una vez que se acepta la subjetividad como punto de encuentro de las modalidades "lógicas" y las de la frase, surge el problema de si realmente está justificado detener el alcance de la modalidad en esos dos aspectos y si no es posible admitir otros. La solución esperada es que ciertamente se deben tener en cuenta otros tipos de modalidades que permiten ofrecer un panorama más completo y exacto de los medios por los que el hablante se hace notar en su enunciado. Este es el inevitable precio que hay que pagar por el hecho de identificar la modalidad con magnitudes semánticas tan poco dadas a la formalización y tan difíciles de concretar como lo son la "subjetividad del hablante", la "actitud del hablante" y cosas por el estilo.

Es justo reconocer que el hablante no puede renunciar a manifestarse de algún modo en el mensaje que produce. Esto es cierto y parece indiscutible. Sin embargo, resulta bastante difícil concretar los términos exactos en los que se realiza tal incardinación del hablante en él, quizás por ello se interrelacionan multitud de fenómenos que en el fondo convendría mantener separados. Sólo desde una perspectiva como aquella que aspira a explicar los mecanismos que subyacen a la puesta en funcionamiento del lenguaje por parte de un enunciador --aunque sea a través del reflejo indirecto que tengan en el propio código-- parece posible considerar como manifestaciones de una misma operación subjetivadora la serie de hechos a la que nos hemos referido. Por el contrario, desde una lingüística con aspiraciones de inmanencia la opinión más acertada iría en el sentido de ver en ellos unas categorías que tanto por motivos semánticos como estrictamente formales tendrían que separarse con cuidado.

Reseñar, por otra parte, que esta faceta de la intervención subjetiva del hablante en su enunciado conduce, como ya hemos dado a entender, a distinguir entre los valores codificados previstos por el sistema, y los valores a los que, a pesar de ser transcendentales para la plena comprensión del mensaje, sólo se llega tras una contextualización apropiada. Esto puede ser una forma de discriminar varios niveles dentro del difuso campo de la subjetividad en el lenguaje.

En definitiva, lo que aquí se plantea no es otra cosa que el ya tratado problema de la unidad de la categoría de la modalidad y la búsqueda de unos criterios apropiados para su definición.

Cualquier solución parece problemática y cuestionable. En el fondo, de lo que se trata es de buscar la salida menos costosa, más coherente y factible. Mantener estrictamente separadas ambos tipos de modalidades implica que se renuncie a considerar sus relaciones, puntos de contacto y aspectos compartidos; quererlas subordinar bajo una categoría más amplia lleva unida la dificultad de justificar esa teórica unidad.

En el tema de la modalidad es difícil no caer en ciertos lugares comunes. Ni el hecho de concebirla como expresión de las nociones modales de necesidad y posibilidad, ni el identificarla con las realizaciones enunciativas básicas, perspectiva esta última en la que se destaca la dimensión interactiva y social del lenguaje, logran que se deje por completo a un lado el tinte psicologicista que suelen tener las aproximaciones a la modalidad, vengan de

donde vengan. Autores partidarios tanto de una posición como de la otra no tienen mayor problema en reconocer que con la modalidad se reflejan las opiniones, las actitudes o la psicología del hablante, todo ello en plena sintonía con la manera tradicional de estudiarla. Lo inconcreto e inespecífico de esta clase de caracterizaciones permiten que puedan ser asumidas por puntos de vistas claramente contrapuestos.

Volviendo al problema de las "modalidades de la frase", la corta serie de opiniones que hemos tenido en cuenta nos ha permitido comprobar que lejos de haber una total coincidencia en el número de modalidades consideradas básicas hay llamativas discordancias a las que merece la pena referirse.

Es innegable, sin embargo, que hay un muy importante grado de acuerdo en lo que toca a los que son considerados los tipos fundamentales de enunciados: declarativos, interrogativos e imperativos. No parece descabellado considerar los dos últimos como subclases de un tipo más general. Se opondría así un uso informativo, de exposición del pensamiento, y otro de carácter eminentemente pragmático con el que se persigue influir sobre la conducta del interlocutor. Ahora bien, esto no debe hacer pensar que los enunciados interrogativos y los imperativos no disponen de la suficiente entidad como para mantenerlos separados. Al contrario, sus particularidades formales y la serie de valores semánticos asociados a cada uno de ellos aconsejan distinguirlos plenamente.

Más discutible e imprecisa es la situación de los enunciados optativos-votivos. Ello motiva que no sea una presencia segura en todas las listas. En las lenguas en las que existe un modo verbal propio para la expresión de los deseos se tiende a interpretarlos como un tipo independiente de enunciado. Otra tendencia bastante generalizada es la que opta por considerarlos como un subtipo integrado dentro de la clase de los enunciados declarativos. En todo esto entran en juego razones de carácter formal y semántico que tendrán que sopesarse en la toma de una decisión final.

Diferente es la situación de los enunciados declarativos. Resulta extraño que en posiciones teóricas en las que la modalidad se identifica con los tipos básicos de frase se deje fuera la variante declarativa. De hecho, como en el caso de Díaz Tejera, cuando eso ocurre --y a pesar de que se hable de modalidad interrogativa, imperativa o votiva-- no se insiste en el valor comunicativo y de relación social que aparece asociado a cada una de ellas, sino más bien en el tradicional aspecto de la subjetividad del hablante. Pero incluso atendiendo sólo a esta vertiente del problema parece muy dudosa la exclusión de los enunciados declarativos.

Para terminar, el estudio de las modalidades de la frase tiene unas implicaciones que con mucho superan los estrechos márgenes en los que hasta ahora lo hemos circunscrito. Se plantean serias dificultades para saber si sólo hay tres o cuatro tipos básicos de enunciados, o si, por el contrario, estos se pueden multiplicar de forma indefinida. Quedan por conocer los términos exactos en los que se relacionan los considerados tipos fundamentales (declarativo, interrogativo, imperativo) y la amplia y variada serie de valores comunicativos que un enunciado puede asumir (ruego, súplica, mandato, promesa, amenaza, etc.). Este no es otro que el problema de cómo se relacionan entre sí las nociones de fuerza ilocutiva y tipo oracional. Cada clase básica de enunciado se presta a una caracterización formal más o menos estricta (contornos melódicos, orden de palabras, posibilidades combinatorias, etc.) y a su vez parece ir asociado a lo que podríamos denominar *uso característico*: los enunciados declarativos a la aserción, los interrogativos a la formulación de una pregunta, los imperativos

a la imposición de una orden. Ahora bien, esto no puede ocultar el hecho de que, por lo general, un mismo enunciado puede actualizar distintos valores comunicativos. En relación con esto, es necesario explicar cómo, por ejemplo, un enunciado declarativo cuyo uso característico es ser una aserción puede acabar funcionando como una orden. Se ve aquí con claridad que es necesario tener en cuenta diversos factores contextuales y pragmáticos que desbordan las consideraciones centradas exclusivamente en la modalidad de la frase.

2.3.3. Las concepciones "amplias" de la modalidad

Nos vamos a fijar en un último bloque de opiniones que si las reunimos aquí no es tanto por el hecho de que compartan ciertos rasgos entre sí como por la circunstancia de que no es posible incluirlas en ninguna de las tendencias teóricas que hasta ahora hemos tenido en cuenta.

En efecto, recogemos a continuación algunas propuestas sobre la modalidad en las que no se explica de forma exclusiva ni como expresión de los conceptos de necesidad y posibilidad, ni como manifestación de las funciones comunicativas básicas. En ellas ambos aspectos aparecen generalmente integrados como realizaciones particulares de una misma categoría a los que suelen añadirse otros que todavía no hemos tratado.

En este grupo de opiniones la modalidad alcanza su máxima extensión y con ella se agudizan también los problemas teóricos que acarrea la definición de una categoría concebida de esa forma. Su unidad se justifica por lo general mediante las consabidas referencias a la subjetividad del hablante, a sus actitudes y opiniones. Se avanza, por tanto, poco, o incluso, se retrocede claramente en lo que respecta en la delicada cuestión del fundamento teórico de la modalidad como categoría lingüística.

2.3.3.1. Cervoni (1987): la modalidad "impura"

Junto al "núcleo duro" de modalidades lingüísticas, las que define en estrecha correspondencia con las modalidades lógicas, sitúa una serie de valores que agrupa bajo la etiqueta de *modalidad impura*. Tal denominación respondería a la existencia de lexemas, morfemas, etc., en los que los significados modales aparecen combinados con otros elementos significativos. Por ejemplo *autoriser* equivaldría a "FAIRE que X POUVOIR", *obliger* a "FAIRE que X DEVOIR" (1987, 90).

En realidad, todo esto no parece ser sino un caso particular de la modalidad en sentido estricto. En ese tipo de ejemplos no se plantea ningún problema de carácter conceptual relativo a la modalidad en sí, ya que los predicados modales que maneja son los mismos que tiene en cuenta a la hora de definir el "núcleo duro" de la modalidad, es decir, los conceptos de necesidad y posibilidad, aunque, eso sí, combinados con otros elementos significativos. Las dificultades que se plantean no se refieren tanto al alcance semántico de la modalidad, pues esta se mantiene en el núcleo básico de la necesidad y la posibilidad, como al problema teórico más general de saber en qué medida se puede justificar tal tipo de descomposición léxica.

Mayor sentido tiene que utilice la etiqueta de "modalidad impura" para referirse a los términos de carácter evaluativo, cuya relación con las modalidades lógicas es muy difusa. Curiosamente, considera (*Id.*, 90) que no existe ningún tipo de criterio que permita excluir esa clase de modalidades, lo que en definitiva viene a significar, en nuestra opinión, que de hecho no existe un criterio certero para definir la modalidad.

Reconoce explícitamente el riesgo de extender ilimitadamente el concepto de modalidad que conlleva la inclusión de las modalidades evaluativas (*Id.*, 90-91). A modo de control de esa posible expansión desmesurada, insiste en el carácter proposicional que debe tener toda modalidad. El problema está en que no hay una correspondencia exacta entre la caracterización que atiende al alcance sintáctico de la modalidad y la que delimita una serie de valores semánticos como típicamente evaluativos¹⁶⁶.

Cervoni ha creado la etiqueta "modalidad impura" para dar cabida a una serie de valores semánticos que superan los límites que establece a la hora de definir la modalidad lingüística en sentido estricto. Lo que está claro es que ni mucho menos existe un criterio o un conjunto de criterios precisos para definir la modalidad impura, a no ser de forma negativa, caracterizándola entonces como aquella que resulta difícil de encuadrar en las modalidades estrictas. Más grave nos parece que como consecuencia de ello no puede justificar por qué excluye del campo de la modalidad ciertas magnitudes semánticas (por ejemplo los tipos oracionales), cuando ni siquiera puede definir certeramente la modalidad impura, ni dar una caracterización mínimamente unitaria de la categoría de la modalidad.

Recordemos la forma en que procede Cervoni. Para evitar una expansión incontrolada que ponga en peligro la propia unidad de la categoría, no encuentra mejor recurso que acudir a la concepción lógica de las modalidades (centrada en las nociones de la necesidad y la posibilidad). Establece así lo que llama el "núcleo duro" de las modalidades. Al actuar de este modo, no hace otra cosa que destacar ciertos valores semánticos, pero, pensamos nosotros, no logra dar a la categoría la unidad requerida. En efecto, después de haber definido la modalidad de esa forma, no tiene mayor problema en hablar de "modalidades impuras" (entre otras, las evaluativas), que difícilmente se pueden explicar a partir del "núcleo duro". Con ello se escamotea una definición unitaria de la modalidad que el establecimiento de un "núcleo duro" no logra consolidar. Otros autores, como ya hemos visto, acuden al método más expeditivo de reducir las modalidades a ese núcleo básico y nada más. Por lo tanto, etiquetas como la de "modalidad impura" no resultan las más apropiadas y, si se opta por tener en cuenta junto al "núcleo duro" otros aspectos semánticos, siempre será necesario establecer los rasgos que tienen en común y que permiten abordarlos conjuntamente como modalidades.

2.3.3.2. Kiefer (1987): modalidades proposicionales/modalidades no proposicionales

Ya en su momento nos referimos a la forma en que caracterizaba la modalidad como reflejo de las nociones de necesidad y posibilidad, concepción que enraizaba en la visión

¹⁶⁶ Encuadra también dentro de su "modalidad impura" los valores modales de los tiempos y modos verbales. Estos últimos los aborda desde la concepción psicomecánica de Guillaume, para quien los modos son el resultado de la dependencia de un verbo de las ideas "*regardantes*", implícitas o explícitas, de lo POSIBLE y lo PROBABLE, no identificables exactamente ni con las nociones lógicas del mismo nombre ni con los valores que esos adjetivos tienen en el uso cotidiano (*Id.*, 95).

lógica de las modalidades. Reconocía este autor que la tradición gramatical había tendido a relacionarlas con la expresión de las actitudes del hablante, de ahí que concluyera que la definición lógica de las modalidades tenía poco que decir en el caso de las modalidades lingüísticas (1987, 73). Sin embargo, en última instancia, trata de conciliar ambos puntos de vista. Este hecho va a marcar profundamente la presentación que haga de la modalidad lingüística.

En un primer momento, da la sensación de que el trabajo de Kiefer intenta superar la concepción restringida de la lógica --no en vano la suya es una visión integradora en la que los verbos y adverbios modales, tipos oracionales, verbos referidos a diversos estados emocionales, etc., son considerados muestras de una misma categoría. Finalmente, lo que propone es básicamente una definición lógica más amplia sustentada en la teoría de los mundos posibles¹⁶⁷.

Su exposición se centra en dos cuestiones: la modalidad como actitud subjetiva del hablante y la modalidad como actitud proposicional.

Con respecto a la primera, asume un punto de vista relativamente abierto, dado que acepta como actitud subjetiva toda cualificación de carácter cognitivo, emotivo o volitivo a la que un hablante somete un estado de cosas (*Ibid.*).

El hecho de tener en cuenta las actitudes del hablante hace que distinga, en un primer momento, entre *oraciones descriptivas* y *oraciones no descriptivas*. Las primeras ofrecen una descripción de la realidad, se refieren a un estado de cosas y expresan una proposición. En cambio, las no descriptivas no aportan, o al menos no exclusivamente, una descripción del mundo, no representan una proposición y no sirven para asertar (*Id.*, 73-74). Lo interesante de esto es que acaba considerando que la presencia de un marcador de actitud subjetiva¹⁶⁸ hace que una oración sea no descriptiva, con lo que se puede concluir que toda oración no descriptiva presenta en su estructura semántica dos clases de componentes: uno o varios operadores de actitud y un contenido proposicional (*Id.*, 75).

Haciéndose eco de una importante tradición lingüística, aborda también la modalidad como factor que determina los diversos tipos oracionales, a los ve como una muestra más de la actitud subjetiva del hablante (*Id.*, 78). Señala cinco clases de oraciones: declarativas, interrogativas, optativas, imperativas y exclamativas¹⁶⁹. Con excepción de las declarativas, todas ellas serían oraciones no descriptivas con una estructura semántica en la que aparece un marcador de actitud y el contenido proposicional sobre el que incide. De acuerdo con esto, se tendrían las siguientes representaciones: (Qu, p'), (Opt, p'), (Imp, p') y (Excl, p'). Cada uno de los operadores sería muestra de una actitud del sujeto enunciador:

¹⁶⁷ En el fondo lo que hace Kiefer es generalizar el "frame work" (*Id.*, 70) sobre el que apoya las definiciones de las modalidades que se explican a partir de los conceptos de necesidad y posibilidad (alética, epistémica, disposicional, circunstancial, etc.), que no es otro que el de la semántica de los mundos posibles y las relaciones de accesibilidad.

¹⁶⁸ Entre las realizaciones lingüísticas de los operadores de actitud subjetiva Kiefer (*Id.*, 76) señala adverbios como *probably, perhaps, certainly, actually, eventually, indeed*; verbos como *believe, know, imagine, think*, etc., en construcción parentética; auxiliares modales como *may, must*.

¹⁶⁹ Sin embargo en la nota 26 (*Id.*, 92) matiza su posición: "It should be made clear, however, that clear cases of sentence-types are the declarative, the interrogative and the imperative only. The criteria which are normally used to identify sentence-types are not so transparent in the case of the optative and the exclamative".

- Qu: "I want to know..."
- Opt: "I wish it to be the case that..."
- Imp: "I want the addressee to perform..."
- Excl: "I am surprised that..." (*Id.*, 79)

Opina que estas paráfrasis de cada actitud no son más que aproximadas y que de ningún modo pueden sustituirlas porque supondría proposicionalizar lo que de hecho no es proposicional (*Ibid.*). En otras palabras, consistiría en reducir todos los tipos de oraciones a oraciones declarativas que describen ciertas actitudes "pragmáticas".

Se produce un importante cambio de rumbo en su exposición cuando replantea el lugar de los enunciados declarativos dentro de la problemática de la modalidad. Hasta ahora les ha reservado un papel marginal y negativo. Sin embargo, termina por admitir que también los enunciados declarativos expresan una actitud subjetiva del hablante. En consecuencia, todo enunciado se encontraría modalizado (*Id.*, 80).

En una misma oración puede aparecer más de un operador modal:

Fortunately, Bill is no longer sick
Is Bill perhaps still sick?

En el primer ejemplo, el adverbio evaluativo *fortunately* se combina con el tipo oracional "Decl"; en el segundo, el marcador de actitud epistémica *perhaps* se inserta en una oración interrogativa. Todo esto resulta evidente y si lo mencionamos aquí es por otras razones. En efecto, Kiefer asume que existen dos clases de operadores de actitud: "One type can be combined with Decl, the other cannot. The former can be said to have a factive use, the other is definitely non-factive. Sentence-type modalities are, of course, mutually exclusive by definition" (*Id.*, 82).

Fortunately sería un ejemplo del primer caso. En una oración como *Fortunately, Bill is no longer sick* se aserta el hecho de que Bill ya no se encuentra enfermo y, al mismo tiempo, se lleva a cabo una valoración subjetiva de ese estado de cosas que se presenta como real. El problema está en cómo catalogar globalmente todo el enunciado. La pregunta no es baladí porque Kiefer opone el ejemplo anterior (*Fortunately, Bill in no longer sick*) a los enunciados *Bill is perhaps sick*, *Bill is probably sick* y *Bill may be sick*, que presentarían la característica de que en ellos los operadores de actitud no se combinan con "Decl". En otras palabras, no serían oraciones declarativas. Sin embargo, considera que los cuatro son ejemplos de oraciones no descriptivas.

El uso que el autor hace en este caso del término *no descriptivo* nos parece cuando menos confuso. Ya nos hemos referido al valor que le da en un primer momento. Una vez que acepta que las oraciones declarativas también ponen de manifiesto una actitud del hablante, el carácter de ser *descriptivo* no se opone al hecho de expresar una actitud, puesto que son descriptivas las oraciones con el operador de *actitud* "Decl" típico de las oraciones declarativas (*Id.*, 80).

Lo que queremos destacar es que si el enunciado *Fortunately, Bill is no longer sick*, que se combina con el operador "Decl", es no descriptivo, los otros tres enunciados que, según Kiefer, no lo hacen, no pueden serlo por la misma razón.

El motivo que lleva a este autor a considerar el primer enunciado como no descriptivo, pese a que previamente lo ha clasificado como declarativo, parece estar en la presencia de la evaluación subjetiva representada por *fortunately*. La cuestión que se plantea es saber si ese enunciado, a pesar de que presenta un operador de actitud evaluativa, puede ser clasificado como declarativo. La posición que mantiene Kiefer, que parece caer en una contradicción, está lejos de ser clara. Por una parte, afirma que en él aparece el operador "Decl", de modo que, según lo establecido arriba (son descriptivos los enunciados que se combinan con el operador de actitud "Decl"), sería un enunciado descriptivo; sin embargo, su combinación con *fortunately*, marcador de actitud explícito, haría de él un enunciado no declarativo (en algún momento afirma que se debe asignar "*the operator Decl to the semantic structure of a sentence iff no overt attitudinal expression is present in the sentence*" (*Id.*, 82)), con lo que también sería no descriptivo.

Lo que es incuestionable es que en *Fortunately, Bill is no longer sick* se presenta como real un estado de cosas sobre el que recae la modalización subjetiva del hablante. Ambos hechos son perfectamente compatibles y, de establecer una primacía, qué duda cabe que esa se debería otorgar al operador "Decl"¹⁷⁰, que es el que en definitiva hace de ese enunciado algo comunicable y no una mera sucesión de palabras. De lo contrario, se estarían situando en un mismo nivel dos dimensiones modales que se deben mantener perfectamente separadas¹⁷¹.

La situación de los restantes enunciados (*Bill is probably sick*, etc.) es distinta. Conforme a lo dicho más arriba, serían no descriptivos debido a la presencia de un marcador explícito de actitud (*probably, perhaps, may*). Presentan, sin embargo, con respecto al caso anterior la particularidad de que no se combinan con el operador "Decl" (*Id.*, 81-82). En este sentido, resulta interesante ver cómo Kiefer contrasta dos enunciados que semánticamente se encuentran muy próximos, por no decir que a todos los efectos son equivalentes. Nos referimos a los ejemplos *Bill is probably sick* y *It is probable that Bill is sick*, que tendrían, respectivamente, las siguientes estructuras semánticas: (PROBABLY, 'Bill is sick') y (Decl, probable ('Bill is sick')). De ellas se deduce que sólo considera declarativo el segundo.

Nuestra intuición, por el contrario, nos hace pensar que ambos son enunciados declarativos. Situándonos en la esfera de los tipos oracionales, hay una cuestión previa que se debería resolver antes de seguir avanzando. Si en *Bill is probably sick* no aparece el operador de actitud "Decl", es decir, si no es una oración declarativa, ¿qué es entonces? Los tipos oracionales forman un conjunto cerrado de posibilidades de obligada elección y mutuamente excluyentes. Evidentemente, *Bill is probably sick* se diferencia de *Is Bill sick?* en algo más que en el hecho de que se encuentra implementado por un operador explícito de actitud epistémica. Por eliminación, no queda otra posibilidad que la de admitir que estamos ante un enunciado declarativo.

El origen de todos los problemas está en que Kiefer identifica el tipo oracional declarativo con la expresión de una aserción categórica. No cabe duda de que si eso fuera así, *Bill is probably sick* nunca podría ser una oración declarativa. *Probably* lo que hace es

¹⁷⁰ Lo cual supondría, siguiendo la propia argumentación de Kiefer, tratarlo como un enunciado descriptivo.

¹⁷¹ Se trata de un ejemplo más de la necesidad de distinguir entre modalidades de la enunciación y modalidades del enunciado.

matizar el compromiso del hablante con la realidad del hecho que enuncia. Sin embargo, las oraciones declarativas prototípicas, es decir, las que expresan una aserción categórica, dependiendo de las circunstancias de enunciación, pueden tener otros valores pragmáticos¹⁷²; por lo tanto, si se reduce el tipo oracional declarativo a mero exponente de la aserción, se está de algún modo desvirtuando la función que le corresponde en el lenguaje.

Si bien se ha defendido que *Bill is probably sick* es un enunciado declarativo como *It is probable that Bill is sick*, no dejan de plantearse ciertas dificultades. Su comportamiento no es totalmente equiparable al de *It is probable...* Este admite sin problemas transformarse en enunciado interrogativo, cosa que no ocurre con el primero. *Probably* mantiene además con respecto al resto del enunciado una posición externa. Funciona como una especie de comentario de la información aportada por "Bill is sick". Aunque seguimos siendo partidarios de tratar ambos ejemplos como casos de oraciones declarativas, no cabe duda de que entre el adverbio modal *probably* y el adjetivo modal *probable* (y entre las oraciones en los que aparecen) hay diferencias de comportamiento que deberán explicarse de alguna forma¹⁷³.

Habíamos señalado que Kiefer buscaba armonizar, en lo que respecta al tema de las modalidades, el punto de vista del lógico y el del lingüista. Esto se pone en evidencia sobre todo cuando aborda la modalidad como actitud proposicional. El contraste que establecía entre *Bill is probably sick* y *It is probable that Bill is sick* se reducía en el fondo a una dicotomía entre un operador de actitud no proposicional (*probably*) y otro de carácter proposicional (*probable*). En su opinión, la lingüística se ha centrado en los aspectos no proposicionales de la modalidad, mientras que la lógica lo ha hecho en los proposicionales¹⁷⁴.

¹⁷² Hay que tener cuidado en no mezclar el nivel de los valores sistemáticos con el de aquellos que vienen dados pragmáticamente. Sin lugar a dudas, una oración declarativa al actualizarse en unas circunstancias concretas puede ir asociada a algo más que una aserción. Sin embargo, no hay que descartar por completo que en el nivel de los hechos codificados previstos por el sistema el tipo oracional declarativo sea un exponente de la aserción. Otro problema sería explicar cómo desde ese valor básico se llega a otros contextuales que nada tienen que ver con él. Una mecánica de este estilo puede resultar apropiada para explicar un enunciado como *La ventana está abierta* cuando es utilizado para que alguien la cierre. Con él se aserta un hecho más o menos evidente del que el receptor, a través de un proceso inferencial, deduce que el hablante quiere que cierre la ventana. De cualquier forma, lo que está claro es que *Bill is probably sick* no puede ser presentado como una aserción categórica en la que se afirme la verdad del hecho de que Bill está enfermo.

¹⁷³ *Bill is probably sick* representa una suposición del hablante con respecto a la enfermedad de Bill. Por el contrario, *It is probable that Bill is sick* puede ser además la simple constatación de que existe cierta probabilidad objetiva de que se verifique un hecho, en este caso, la enfermedad de Bill. Creemos que la línea divisoria entre uno y otro valor está lejos de ser clara; no obstante, se trata de una vía de análisis que debe ser atendida.

¹⁷⁴ Históricamente el punto de vista del lingüista ha sido lo suficientemente abierto como para aceptar también los aspectos proposicionales, y no deja de ser un prejuicio logicista el decir que la definición lingüística de la modalidad los excluye. En principio, la oposición proposicional/no proposicional parece fuera del interés del lingüista. Es indiscutible la relación que existe entre *Bill is probably sick* y *It is probable that Bill is sick*, o entre *I think, Bill is sick* y *I think that Bill is sick*. Los dos tipos de construcción pueden encontrarse asociados a los mismos significados. Con todo, hay una cuestión previa que Kiefer no resuelve y es la de aclarar qué entiende exactamente por "proposicional" y "no proposicional". En el caso de la modalidad proposicional, parece que una proposición con la forma de una "that-clause" se inserta en el campo de incidencia del operador modal y ello tiene un reflejo en la organización sintáctica al aparecer netamente separada la proposición sin modalizar del operador modal. Sin embargo, semánticamente la modalidad no proposicional también modifica globalmente a una proposición --recuérdese la estructura (PROBABLY, 'Bill is sick'). Al final, todo parece que se reduce a distinguir entre una vertiente modal asertiva y otra no asertiva. Los enunciados con modalidad proposicional se verían modificados globalmente por el operador de actitud Decl.

Por otra parte, no deja de apreciarse alguna contradicción a la hora de catalogar un elemento como proposicional o no proposicional. En la primera definición lógica de la modalidad exigía que para que una expresión lingüística se ajustase a ella debía ser proposicional (*Id.*, 72), y añadía que entre los fenómenos que

A lo que aspira es a dar con una definición de la modalidad lo suficientemente amplia que permita conjuntar ambas dimensiones modales: "What one would like to say is that modality can be expressed either propositionally or non-propositionally but in order to be able to do this we need a definition of modality which covers both the non-propositional and the propositional means of expressing modality" (*Id.*, 84). Como otros autores, opina que esto se consigue apoyándose en la teoría de los mundos posibles.

En efecto, los verbos de actitud proposicional¹⁷⁵ (*know, believe, assume, think, doubt, etc.*) dividen todos los mundos posibles en dos clases: los que son compatibles con la actitud en cuestión y los que no lo son, es decir, cada actitud proposicional se caracteriza por un conjunto de mundos posibles accesibles desde un mundo dado (*Id.*, 84-85)¹⁷⁶. En resumen, "The modality of *p* highlights the fact that several possible courses of events are considered. Each modality of *p* defines a different partitioning of possible worlds, i. e. different sets of accessible worlds. Modality may thus be identified with the ensemble of the various divisions of possible worlds" (*Id.*, 86). Esta definición la restringe al tener en cuenta sólo aquellas relaciones de accesibilidad que son pertinentes desde un punto de vista lingüístico, es decir, aquellas que se reflejan en la estructura del lenguaje¹⁷⁷.

El paso siguiente consiste en extender la aplicación de esta definición a las modalidades no proposicionales. Estas también implicarían una división en el conjunto de mundos posibles: "Thus, for example, the modal adverbial *presumably* expresses a certain epistemic state of the speaker. The accessible worlds are those worlds that are compatible with this epistemic state, i. e. with the type of evidence which prompts the use of *presumably*" (*Id.*, 89)¹⁷⁸.

De cualquier forma, en uno y otro caso, la modalidad tendría por función el relativizar la validez del significado de las oraciones con respecto a un conjunto de mundos posibles.

Concluyendo, el trabajo de Kiefer se caracteriza por ofrecer primero diversas alternativas con relación al problema de la modalidad para finalmente inclinarse por una definición lógica centrada en la noción de mundo posible y en las relaciones de accesibilidad. En general, la argumentación propiamente lingüística se halla ausente y se limita a proponer

"the logical notion of modality covers" se encuentran la mayoría de los verbos modales que más adelante (*Id.*, 76) considera índices de la modalidad en cuanto actitud no proposicional del hablante.

¹⁷⁵ A falta de una caracterización lingüística de estos verbos, Kiefer propone que cumplan las siguientes condiciones: semánticamente, deben expresar un estado cognitivo, emocional o volitivo; sintácticamente, deben introducir una "that-clause". Por otra parte, mientras que los operadores no proposicionales ponen siempre de manifiesto la actitud del hablante, los proposicionales dejan traslucir la del sujeto del verbo principal, que no tiene por qué coincidir necesariamente con el hablante.

¹⁷⁶ Por ejemplo, decir que "*a* sabe que *p*" implica que en todos los mundos posibles que son compatibles con lo que *a* sabe es el caso que *p*.

¹⁷⁷ Kiefer (*Id.*, 87-88) excluye del dominio de la modalidad así concebida la negación, los verbos performativos, los perlocutivos, las llamadas "modalidades temporales" y las evaluativas. Algunas de estas exclusiones no tendrían sentido dentro de un contexto en el que la modalidad se abordase como actitud del hablante o de un sujeto cualquiera. El motivo para rechazarlos estaría en la dificultad de explicarlos como validaciones de una proposición con respecto a un conjunto de mundos posibles unidos por una relación de accesibilidad. Con todo, sorprende que se excluya sin más las ilocuciones sin reconocer al menos los puntos de contacto que algunas de ellas mantienen con ciertos tipos oracionales y con la modalidad deóntica.

¹⁷⁸ Apenas se detiene en el problema de la aplicación de la teoría de los mundos posibles a las modalidades no proposicionales. Los ejemplos que comenta muy de pasada son casos que mantienen una clara relación sintáctica y semántica con lo que serían operadores proposicionales (*believe* en su uso como verbo parentético y como verbo pleno). No estaría de más que se aclarase en que medida se puede explicar a partir de la noción de mundo posible el significado de tipos oracionales como el optativo, el exclamativo o el interrogativo.

que se atiende sólo a las relaciones de accesibilidad que tienen algún reflejo en la estructura de la lengua.

Hemos indicado en varios momentos que este autor pretendía armonizar la definición lógica y la lingüística de la modalidad, esta última orientada hacia las actitudes del hablante. El resultado final muestra más bien un predominio de la vertiente lógica. En efecto, la explicación basada en la teoría de los mundos posibles parece adaptarse mejor a las modalidades lógicas tradicionales (incluidas sus variantes epistémicas y deónticas) y a las actitudes proposicionales que a las modalidades no proposicionales. Dentro de estas últimas, todavía está por ver su idoneidad para dar cuenta de los diversos tipos de oraciones. Por otra parte, conduce a la exclusión de las modalidades evaluativas, o al menos de algunos de sus casos, que no habría problema en aceptar si se optase por la tradicional concepción de la modalidad como actitud del hablante. En definitiva, el inicial espíritu integrador de Kiefer se pierde parcialmente al hacer de la teoría de los mundos posibles el pilar sobre el que asienta su definición de la modalidad, y acaba generalizando una definición lógica que no se adapta por igual a todos los posibles candidatos a ser integrados en una concepción amplia de la modalidad.

2.3.3.3. Palmer (1986): la perspectiva tipológica

Palmer (1986) aborda la modalidad como categoría gramatical tipológica que puede encontrarse en un amplio número de lenguas no relacionadas genéticamente. El hecho de tratarse de un estudio de carácter tipológico le impone una restricción que en el caso de la modalidad resulta, si cabe, aún más necesaria: la definición de una categoría tipológica sólo es viable en términos de significado, ya que los medios de expresión pueden diferir enormemente de una lengua a otra (*Id.*, 3).

Sin embargo, al contrario de lo que ocurre con otras categorías, en el caso de la modalidad existen, en su opinión, serios problemas para determinar los valores semánticos que se asocian a ella. De una forma tentativa, se decanta por centrarse en las "opiniones y actitudes" del hablante. No se aparta, pues, demasiado de la vieja tradición que asocia la modalidad con la actitud subjetiva del que habla.

Nos interesa en este momento atender exclusivamente a las líneas maestras con las que traza el perfil de su concepto de modalidad.

Como ya ha quedado apuntado, es difícil identificar "el área relevante de significado" (*Id.*, 4) que se debe asignar a la modalidad. En este sentido, son muchas las nociones que se han manejado: actitudes, opiniones, actos de habla, subjetividad, no-factividad, no-aserción, posibilidad, necesidad, etc. La consecuencia de esta situación es bien conocida: "the definitions are, in practice, vague and difficult to apply with any degree of precision, and do not lead to clearly distinct categories. The real problem with modality, moreover, is not just that there is great variation in meaning across languages, but that there is no clear basic feature" (*Ibid.*).

Ante esto, como si de una medida correctora se tratara, insiste en la gramaticalización de los medios formales con los que se expresa (*Id.*, 7). Dentro del ámbito particular de cada lengua atenderá únicamente a los contenidos modales que se hallen gramaticalizados¹⁷⁹.

Al definir el concepto de modalidad tiene en cuenta una serie de parámetros que de una u otra manera, como él mismo reconoce, han sido tomados en consideración por la mayoría de los autores (*Id.*, 14 y ss.):

1.- Ha sido práctica muy común distinguir dentro de la oración un componente modal y otro proposicional.

2.- A pesar de ciertos problemas, admite que la subjetividad puede considerarse un criterio básico para delimitar el concepto de modalidad, de ahí que la defina como "the grammaticalization of speakers' (subjective) attitudes and opinions" (*Id.*, 16).

3.- Introduce en el estudio de la modalidad las nociones de *factualidad* y *no factualidad*, referidas ambas al grado de compromiso del hablante con la verdad de lo que dice. Al contrario de Lyons, estima que el estudio de las oraciones factuales (aserciones categóricas) no puede desligarse del problema de la modalidad (*Id.*, 18).

4.- Diferencia dos tipos básicos de modalidades: *epistémica* y *deóntica*. Tal distinción la ve como parte de la más amplia "between the use of language to inform and the use of language to act" (*Id.*, 20).

5.- En su análisis se ocupa también de las nociones básicas de la lógica modal: necesidad y posibilidad, pero su teoría no se articulará de manera exclusiva en torno a ellas.

Es evidente que la postura de Palmer mantiene ciertos puntos de contacto con los planteamientos que se basan en las nociones modales de necesidad y posibilidad, pero está claro que al no centrarse exclusivamente en ellas los desborda por completo.

Al distinguir entre la modalidad epistémica y la modalidad deóntica se suelen destacar las relaciones semánticas que a través de los conceptos de necesidad y posibilidad se establecen entre ellas, relaciones que parecen tanto más evidentes cuanto que los mismos términos léxicos pueden interpretarse de una u otra manera. El punto de vista de Palmer es más abierto. Aun destacando la importancia de la distinción entre la modalidad deóntica y la epistémica --de hecho su estudio se organiza en torno a ella--, no opera sólo con ese par de nociones modales básicas. Más bien se muestra escéptico en lo que respecta al carácter "universal" de los sistemas deónticos y epistémicos explicados a partir de la necesidad y la posibilidad (*Id.*, 20). Por ello, con relación a la modalidad epistémica (*Id.*, 51 y ss.), junto a los sistemas modales basados en esas dos nociones incluye en ella todos los que marcan de alguna forma el grado de compromiso del hablante con lo que dice, "For there are other languages [al margen de las indoeuropeas] in which the speaker may indicate the strength of his commitment to what he is saying, not in terms of possibility and necessity but in terms of what kind of evidence he has" (*Ibid.*). Esto determina que tenga en cuenta los procedimientos gramaticalizados que numerosas lenguas disponen para marcar el tipo de evidencia en el que se apoya el hablante para decir algo (esto es, si se trata de algo que ha visto, algo que se la ha dicho, etc.).

¹⁷⁹ Opina además que la gramaticalización es ante todo un asunto de grado. La no existencia de una categoría gramatical no implica que una lengua no pueda expresar esos contenidos. Estos también pueden manifestarse mediante procedimientos léxicos que, en principio, no tendrá en cuenta (*Id.*, 4-7).

Tampoco su caracterización de la modalidad deóntica se ciñe exactamente a las directrices de los estudios que la explican desde la necesidad y la posibilidad. Dentro de los tipos básicos de modalidad deóntica que distingue, siguiendo en ello parcialmente la taxonomía de los actos de habla de Searle, sólo los directivos (permisos, órdenes, prohibiciones, etc.), que consisten en el cumplimiento por parte del oyente de cierta acción futura, parecen ajustarse a las relaciones "lógicas" que cabe establecer entre la necesidad y la posibilidad. No ocurre lo mismo con los conmisivos, que comprometen al hablante con algún tipo de acción en el futuro (promesas, compromisos, etc.), ni mucho menos con los volitivos (expresión de un deseo) ni los evaluativos, cuya inclusión en la modalidad deóntica es más por eliminación, al ser inequívocamente no epistémicos, que por características propias.

Al margen de lo discutible que puede ser la inclusión de los evaluativos dentro de la modalidad deóntica, con ellos recoge ciertos valores semánticos que los estudios que explican la modalidad a partir de la necesidad y la posibilidad no suelen tener presentes.

Se aprecia, por tanto, que a pesar de que Palmer articula su trabajo en torno a la distinción entre la modalidad deóntica y la epistémica, ello no motiva que se circunscriba a las nociones de necesidad y posibilidad. Muestra, en cambio, una concepción más amplia y abierta que hace que tenga en cuenta otros parámetros. En sintonía con esto, no desvincula por completo los tipos oracionales del problema de la modalidad, aunque tampoco lo restringe exclusivamente a ellos.

Sin entrar ahora en el análisis que hace de las relaciones entre tipos de oraciones, tipos de enunciados y modos verbales, y dejando al margen las dudas que tiene sobre el interés tipológico de la triple distinción entre oraciones declarativas, interrogativas e imperativas (*Id.*, 23-26), lo interesante es que aborde, no sin ciertas matizaciones, el estudio de esta problemática dentro del marco de una categoría como la modalidad.

Por una parte, estarían las oraciones declarativas y las imperativas; por otra, las interrogativas. A su juicio, los dos primeros tipos se integrarían plenamente dentro de los sistemas modales de las diversas lenguas, no así el interrogativo.

Curiosamente, a pesar de que incluye las oraciones declarativas dentro de la modalidad epistémica, no considera que manifiesten el máximo compromiso epistémico. Las analiza como términos no marcados o neutros (*Id.*, 28-29).

De forma paralela, considera que las oraciones de imperativo constituyen el término no marcado del subsistema de los directivos de la modalidad deóntica. En efecto, el imperativo no sólo expresa órdenes autoritarias, sino también permisos, peticiones, ruegos, etc. No es ni más "fuerte" ni más "débil", ni más ni menos cortés que otras formas. Al hacer uso de un imperativo el hablante "merely 'presents' a proposition just as with the declarative, but for action, not merely for acceptance as true, by the hearer" (*Id.*, 30).

Diferente sería la situación de las oraciones interrogativas. Reconoce los lazos que las unen a la modalidad, pero prefiere dejarlas al margen de esta categoría. Las oraciones interrogativas aparecen marcadas en las diferentes lenguas por multitud de medios, la mayoría de ellos sin ningún tipo de relación con los sistemas modales, a lo que hay que añadir que

semánticamente tienen que ver más con la estructuración del discurso que con la modalidad en sí (*Id.*, 30-31)¹⁸⁰.

Sin necesidad de entrar por el momento en más detalles, creemos que han quedado claras cuáles son las líneas maestras de la posición de Palmer. En general, podemos considerar que este autor ha alcanzado un cierto grado de equilibrio entre la visión "amplia" y la visión "restringida" de la modalidad. Aunque la asocia con la expresión de las opiniones y actitudes del hablante, y aunque reconoce, dentro de un estudio tipológico, la conveniencia de situar el problema en un nivel semántico, no deja de insistir en la gramaticalización de los medios de expresión, lo que le lleva a dejar fuera, dentro del ámbito particular de cada lengua, los procedimientos que no se ajusten a esta condición (por muy afines que sean semánticamente). Por otra parte, el hecho de que destaque la importancia de la distinción entre la modalidad epistémica y la modalidad deóntica no motiva sin embargo que se centre exclusivamente en las nociones de necesidad y posibilidad. Se sitúa, por tanto, en una zona de transición entre los autores que tan sólo explican la modalidad desde ellas, y los que decididamente optan por ampliar el número de valores semánticos que cabe situar bajo el concepto de modalidad.

2.3.3.4. Zavadil (1979): la modalidad como "categoría temática"

Aunque aplicado al estudio del español, el trabajo de Zavadil (1979) es rico en reflexiones sobre los problemas teóricos que concita el estudio de la modalidad.

En su opinión, los problemas de delimitación son fundamentales en el caso de la modalidad. Si el punto de vista es formal, se tiende a reducirla a los modos verbales; si se parte del significado, suele incluirse en ella todo aquello que tenga que ver con las actitudes psíquicas del hablante (*Id.*, 76).

Lo importante es que se aborde la modalidad como una categoría lingüística:

La modalidad lingüística es, pues, una zona específica que está relacionada con las manifestaciones psíquicas (objeto de la psicología) y con su reflejo en el pensamiento (objeto de la lógica), pero al mismo tiempo se caracteriza por su propia problemática de la relación entre la forma y el contenido, típica para toda categoría lingüística (*Id.*, 83).

Lo característico de una categoría lingüística es la unidad de significado y forma: "Cualquier significado generalizado en el lenguaje constituye una categoría solamente cuando está ligado a una forma categorial, y a la inversa, la forma tiene sentido dentro de una categoría solamente si expresa algún significado categorial" (*Id.*, 69). Es decir, significado y forma mantienen una relación de interdependencia que da lugar a una unidad de orden superior¹⁸¹.

¹⁸⁰ Lo cierto es que todo enunciado desde el momento en que se integra en un texto debe de alguna forma marcar el tipo de relación que mantiene con el resto de los enunciados que le preceden y le siguen. En este sentido, ningún tipo de enunciado queda al margen de la organización discursiva de un texto.

¹⁸¹ Es evidente que la definición que da Zavadil del concepto de "categoría lingüística" no es más que un caso particular de la de signo lingüístico en general.

Lo que distingue entre sí a las diferentes categorías lingüísticas (léxicas, gramaticales, etc.) es el tipo de recurso formal al que están asociadas. En el caso de las categorías gramaticales el significado categorial aparece expresado por medios morfológicos, sintácticos o morfosintácticos (*Id.*, 69)¹⁸².

Sin embargo, dada la variedad de los medios de expresión de la modalidad, sería realmente difícil considerarla una categoría unitaria. Para evitar este problema Zavadil recurre al concepto de *categoría temática*, es decir, "...la categoría lingüística del mayor grado de generalización, concebida como unidad de un significado generalizado y de una forma lingüística, cualquiera que sea la clase de medios formales con que este significado se exprese" (*Id.*, 70). Por lo que se ve, a pesar de que insista en la interdependencia entre forma y significado, parece que la modalidad, en última instancia, sólo se define unitariamente desde un punto de vista semántico.

Hay que destacar, por tanto, los esfuerzos de este autor por situar la modalidad entre las categorías lingüísticas. Las repercusiones de este hecho son muy importantes y de algún modo ya nos hemos referido a ellas. Es necesario distinguir entre una dimensión "óptica", la modalidad en cuanto reflejo de la realidad extralingüística, y los contenidos que asociados a ciertos significantes se constituyen en significados lingüísticos formando con ella una unidad superior (*Ibid.*). Zavadil pone un especial cuidado en no confundir ambos aspectos, es decir, los valores pragmáticos y los contenidos lingüísticamente codificados. En lo referente a las modalidades, estas no se pueden identificar sin más con las actitudes que el hablante puede asumir en relación a su mensaje, deben pasar previamente por el tamiz de la lengua.

Pasando a los valores significativos de la modalidad en español, es decir, aquellos que son categorialmente relevantes por ir asociados a medios de expresión específicos, distingue las siguientes clases:

-significados modales básicos primarios: significado modal (SM) aseverativo (motivación: intelecto), SM volitivo (voluntad), SM valorativo (sentimiento) y SM interrogativo (intelecto y voluntad). Afectan al conjunto del enunciado.

-significados modales básicos secundarios: SM real y SM potencial. Se suman a los anteriores y "caracterizan el contenido del enunciado desde el punto de vista de su relación con la realidad" (*Id.*, 72).

A su modo de ver, se trata de una jerarquía que está motivada no tanto por los significados involucrados como por el tipo de medios de expresión que utilizan. En efecto, "los significados modales secundarios se sobreponen en el enunciado a los primarios, porque se sobreponen sus portadores formales (la entonación, por un lado, y los medios léxicos, eventualmente, a nivel de oración, los morfológicos, por el otro)" (*Id.*, 73). Sin embargo, esto sólo se verifica en el plano de la oración independiente. De ahí que considere necesario para una correcta interpretación de la modalidad distinguir los diversos planos en los que se estructura el enunciado, dado que los mismos significados modales aparecen unidos, dependiendo del nivel estructural, a recursos formales diferentes.

En este sentido, considera fundamental distinguir la *oración* del *enunciado*.

¹⁸² Según Zavadil (*Id.*, 69), entre los diversos tipos de categorías lingüísticas se establece una jerarquización, en el sentido de que una categoría puede estar constituida por categorías de orden inferior y a su vez puede integrarse en otras superiores.

El enunciado se halla delimitado por pausas, posee una entonación propia y es la unidad mínima comunicativa. No debe interpretarse como realidad individual irreplicable. Implica un nivel de abstracción. Es más bien el modelo sobre el que se construyen las enunciaciones concretas. El enunciado presenta elementos constitutivos no gramaticales (entonación, orden de palabras, etc.) y elementos gramaticales (morfológicos y/o sintácticos). Sólo estos últimos son los que constituyen una oración (*Id.*, 73-74).

La oración queda definida como "la formación lingüística que contiene una expresión explícita de la predicación" (*Id.*, 74), lo cual en español implicaría la presencia de un verbo conjugado.

El enunciado puede ser "no oracional", "oracional" (oración) o "plurioracional" (período). En cada uno de estos niveles organizativos los significados modales básicos presentan una realización específica.

El enunciado no oracional es la forma modalmente relevante en el nivel organizativo del enunciado, y ello porque al ser la realización mínima del enunciado sirve para establecer cuáles son los recursos modales propios de ese nivel. Se trata de medios expresivos suprasegmentales (*Mañana, ¿Mañana?, ¡Mañana!*) que pueden ser complementados con recursos léxicos (*¿Tal vez mañana?*). En el nivel de la oración los recursos modales son de carácter morfológico (modos del verbo) a los que, evidentemente, se superponen los del enunciado (*Juan vendrá mañana. ¿Vendría Juan mañana?*, etc.). Por último, en el nivel del período, donde aparecen también los medios de expresión modal del enunciado y la oración, son morfosintácticos (*Juan vendría si pudiera*) y léxico-sintácticos (*Me alegro de que Juan venga mañana*) (*Id.*, 74-75).

Zavadil llama también la atención sobre el hecho de que el origen de los valores modales de un enunciado no siempre es el hablante. En el nivel del enunciado los significados modales apuntan a la actitud que el hablante manifiesta con respecto al contenido de su mensaje. Por el contrario, en el nivel del período se relacionan no sólo con el hablante (*Quiero que me traigas agua*), sino también con cualquier otra persona (*Pedro quiere que Juan le traiga agua*). De todos modos, la actitud del hablante se sigue expresando a través de la entonación y el modo verbal (*Id.*, 75).

Otro problema que aborda es el de las relaciones entre las modalidades y las funciones del lenguaje. Ya se ha visto que algún autor llega al extremo de identificarlas. La posición de Zavadil no implica diluir el concepto de modalidad en el de función del lenguaje. En efecto, reconoce que se encuentran relacionadas, pero estima sin embargo que se deben mantener separadas: "...las funciones bühlerianas constituyen indudablemente el transfondo de los significados modales, pero no los delimitan con precisión. Los significados modales se apoyan en ellas sin ser su expresión exclusiva y sin identificarse con ellas" (*Id.*, 81).

De esta forma, a pesar de que en principio el significado modal aseverativo y los significados modales real y potencial son los que se hallan motivados por la función representativa, en el nivel del período hipotáctico "directamente modal" (subordinadas completivas) todos los significados modales, al conceptualizarse y adquirir una realización léxica, se encuentran atravesados por la función representativa (*Id.*, 77-78):

Juan viene --> digo que Juan viene.
¿Viene Juan? --> pregunto si viene Juan.
Juan, ven --> quiero que Juan venga.
¡Juan viene! --> Me alegro de que Juan venga.

Con respecto a la función expresiva, que abarcaría todo aquello que expresa la reacción emocional del hablante, se plantea el problema de si es correcto o no incluir en la modalidad una parte de los significados y recursos formales que engloba. A este respecto, hay autores que consideran que el factor emocional aparece en todos los niveles organizativos y se sobrepone a enunciados ya modalizados. Por el contrario, la opinión de Zavadil es que, al menos en el español, hay una serie de manifestaciones de lo emocional que deben incluirse en la modalidad. En efecto, en el nivel del período hipotáctico existen realizaciones léxicas que como en el caso del significado modal volitivo o potencial exigen una concordancia modal (*Me alegro de que no haya problemas*), en el nivel del enunciado no oracional presenta una entonación propia que la distingue de las otras modalidades (*Id.*, 79). De cualquier modo, no todas las manifestaciones emocionales tienen cabida en la modalidad, de lo contrario resultaría una categoría excesivamente vaga con representantes a lo largo y a lo ancho de todos los niveles del lenguaje.

Por último, se ocupa de la discordancia que a veces se produce entre la intención comunicativa del enunciado y los recursos modales que se utilizan; es decir, se trata de aquellos casos en los que "la intención del hablante de enunciar una determinada actitud psíquica no coincide exactamente con el respectivo componente modal en su aspecto formal y significativo" (*Id.*, 81)¹⁸³. Zavadil los achaca a un deseo de atenuar los efectos de los significados modales apelativos más categóricos y a la tendencia a una formulación expresiva o afectiva.

En su opinión, no es simplemente una asimetría entre el componente formal y el semántico de la modalidad, sino entre el aspecto "óntico" referencial y la categoría de la modalidad entendida como unidad formada por un significante y un significado (*Ibid.*). En otras palabras, se establece un contraste entre el sentido de un enunciado contextualmente determinado, que es el que prevalece, y el significado lingüístico que convencionalmente le correspondería: "el significado modal figura aquí como un componente semántico parcial, y el interlocutor reacciona no ante el significado, sino ante el sentido" (*Id.*, 82).

Ahora bien, aunque es un fenómeno relacionando con la modalidad, considera que no interviene directamente en ella, puesto que el significante modal continúa asociado al significado que le es propio¹⁸⁴, independientemente de cuál sea el valor contextual que adquiera el enunciado. La modalidad, por tanto, no pierde su autonomía.

Sin lugar a dudas, el trabajo que acabamos de reseñar presenta el indiscutible mérito de que por encima de todo aspira a caracterizar la modalidad como categoría lingüística. Ello implica primar no tanto la dimensión semántica de la modalidad como el comportamiento formal que presenta en una lengua dada. Lo que individualiza una categoría lingüística no son

¹⁸³ Se trataría, por tanto, de los casos en que un enunciado cumple una función comunicativa distinta de la que le correspondería según su "uso característico" (por ejemplo, un enunciado interrogativo que en lugar de preguntar algo, lo aserta de forma categórica).

¹⁸⁴ Es decir, por mucho que una interrogación como *¿Me ayudas a limpiar la casa?* se utilice para hacer una petición, su significado modal primario sigue siendo el de una pregunta.

únicamente los contenidos asociados a ella, sino el tipo de realización formal que reciben en un determinado sistema lingüístico. Lo importante es concebir una categoría lingüística como un complejo semiótico formado por un significante y un significado unidos por una relación de interdependencia. Tal posición exige distinguir con claridad los aspectos "ónticos" o "designativos" de la modalidad (para entendernos, sus realizaciones contextuales o pragmáticas) de los que se encuentran unidos a un significante preciso, esto es, los significados lingüísticos. Sin embargo, nos parece que la propuesta que hace de la modalidad una "categoría temática" traiciona en cierta medida este espíritu inicial porque en última instancia supone basar la unidad de la categoría en el componente semántico y no en la existencia de un comportamiento formal homogéneo.

La distinción entre enunciado, oración y período le permite separar varios niveles organizativos en los que los *mismos* significados modales se realizan de diferente forma. Lo que nos parece cuestionable es que se pueda llegar a identificar como realizaciones de un mismo significado modal unidades que se encuentran en planos distintos. Resulta innegable que entre *¿Viene Juan?* y *Pregunto si viene Juan* hay una clara relación semántica y que uno de ellos puede considerarse una paráfrasis o explicitación del otro. No en vano ciertas teorías lingüísticas han acudido a esa proximidad semántica para explicar el origen "profundo" de los diversos tipos de enunciados. Nuestro punto de vista en cambio es que están lejos de ser equivalentes. En cierta medida, Zavadil lo reconoce cuando señala que en un caso la modalidad se encuentra unida directamente al aspecto "óntico", mientras que en el otro aparece conceptualizada y lexicalizada.

Al dar cuenta este autor de las realizaciones de los significados modales en el nivel del período (*Digo que Juan viene, Pregunto si Juan viene, etc.*), opina que en él todos los significados modales primarios se hallan atravesados por la función representativa, pero en cambio no llega a reconocer, al menos explícitamente, que en todos ellos se halla presente el significado modal aseverativo (por encima de todo, los ejemplos anteriores son enunciados declarativos). Esta última afirmación, dentro de su propuesta, conduciría a un callejón sin salida. En efecto, obligaría a aceptar que los significados modales primarios, que son incompatibles entre sí en el nivel del enunciado, pueden aparecer, en el nivel del período, unidos al significado modal aseverativo.

Por otra parte, y en relación con lo anterior, el hecho de que distinga entre significados modales primarios, es decir, los diversos tipos de enunciados, y significados modales secundarios (real y potencial) obedece, desde su punto de vista, a una jerarquización que no resulta directamente de la naturaleza semántica de los valores que intervienen, sino que está condicionada por la organización de sus medios de expresión. Si esto fuera realmente así, los valores primarios realizados en el nivel del período deberían integrarse en la categoría de los significados modales secundarios, dado que también ellos "se sobreponen en el enunciado a los primarios" (por ejemplo: *Te pregunto qué hora es, ¿Te pregunto qué hora es?, ¡Te pregunto qué hora es!*)¹⁸⁵. En nuestra opinión, los significados modales primarios y

¹⁸⁵ Realmente, lo único que afirma Zavadil es que los significados modales secundarios se sobreponen a los primarios sólo en el plano de la oración independiente. Sin embargo, creemos que nuestra apreciación es en lo esencial justa porque tan sólo aspira a mostrar, siguiendo su línea argumentativa, que los significados modales primarios pueden "sobreponerse" a sí mismos. Esto nosotros lo vemos como una prueba más de la diferencia que hay entre, por ejemplo, la modalidad interrogativa (valor modal primario del nivel del enunciado) y su supuesta realización en el plano del período (*Te pregunto si...*).

secundarios no sólo se diferencian en lo que concierne a la realización formal, sino también, ya lo hemos indicado en más de una ocasión, en lo que respecta a su valor semántico: unos apuntan al aspecto comunicativo, interactivo e interpersonal del enunciado, los otros establecen categorizaciones de los enunciados según se relacionen con la realidad.

En otro orden de cosas, al separar nítidamente la modalidad de la intención comunicativa que un enunciado expresa en unas condiciones dadas, Zavadil otorga a la modalidad una naturaleza estable y sistemática, esto es, la sitúa de pleno derecho dentro de las categorías lingüísticas y la "libera" de las vicisitudes de la realidad pragmática. De nuevo, pues, queda planteado el problema de las relaciones entre las modalidades y los actos de habla que se realizan en una enunciación concreta. En otras palabras, toca la cuestión del papel que las modalidades juegan como marcadores de las diversas fuerzas ilocutivas, sobre todo cuando hay una manifiesta falta de concordancia entre la forma del enunciado y la función comunicativa que finalmente cumple. En contra de la posición de Zavadil, creemos que no está claro que en un ejemplo como *¿Puedes abrirme la puerta?* se mantengan una pregunta formal y un significado modal interrogativo, pues se trata de un medio directo y perfectamente convencionalizado de expresar una petición. Con todo, hay que reconocer que no sería excesivamente complicado imaginarse situaciones de habla en las que se interpretase como una simple pregunta; además, incluso en el caso de ser tomada como una petición de realizar cierto acto, podría recibir, sin ser suficiente, la misma contestación verbal que si fuera una pregunta neutra.

Finalmente, ni la consideración de la modalidad como actitud ni como forma de validación del enunciado implican que el conjunto de significados modales se pueda reducir al establecido por Zavadil. En nuestra opinión, teniendo en cuenta las directrices de su trabajo, otros candidatos posibles serían, en el nivel del periodo, los enunciados que presentan un verbo referidos a diversos tipos de intenciones comunicativas (*Te permito que te vayas*, *Te suplico que me dejes en paz*) y los que conllevan una validación epistémica del enunciado que no se puede equiparar ni con el significado modal real ni con el potencial (*Creo que...*, *Me parece que...*).

2.3.3.5. La visión de la psicomecánica

Más amplia es la concepción de la modalidad desarrollada por Joly y Roulland (1980). Recogen estos autores las opiniones de Guillaume desperdigadas por varias de sus obras. Nos enfrentamos, por tanto, a la visión psicomecánica del problema de la modalidad.

Todo acto de discurso aspira a influir sobre un interlocutor¹⁸⁶. Para llevar a cabo este fin, la lengua dispone de una gran variedad de medios. En este sentido, un acto de lenguaje se

¹⁸⁶ En el volumen tercero de sus *Leçons* (1973, 196-197) desarrolla esa idea: "Tous les actes d'expression --sans exception aucune-- sont affectifs vu que tous ont pour objet d'agir sur l'interlocuteur, de l'affecter. Il n'est pas de phrase qui ne soit affective (...) le discours est obligé, si affectif soit-il, d'opérer avec ce que la langue contient, c'est-à-dire de produire l'affectif à partir de ce qui en soi n'est point affectif. Autrement dit, c'est avec des moyens empruntés à un ouvrage, la langue, dont l'affectivité est bannie, qu'il faut au discours produire l'affectivité, laquelle en est inséparable et consiste en un certain maniement, un certain emploi, de la langue et des systèmes en elle institués".

define como el resultado de la suma de dos variables que pueden ir de un máximo a un mínimo (Joly y Roulland, 1980, 113):

$$\text{expresión} + \text{expresividad} = 1$$

donde "1" representa el acto total.

"Expresión" y "expresividad" son los términos que Guillaume parece que prefiere utilizar para referirse a lo que a veces llama, respectivamente, "sentido literal" y "sentido intencional" (*Id.*, 112)¹⁸⁷. Joly y Roulland identifican la expresividad con la modalidad. Su concepción de esta categoría es, por tanto, muy amplia, hecho que reconocen de manera explícita: "La modalit e recouvre un vaste domaine assez d elicate  a circonscrire et  a structurer" (*Id.*, 113). Esto no impide que establezcan, aunque sea de forma provisional, una tipolog a de las diversas modalidades (*Id.*, 118):

-las **modalidades fundamentales de la frase** o **modalidades formales** (asertiva, exclamativa, interrogativa e imperativa). En ellas la idea "*regardante*" permanece impl cita y tiene su origen en el enunciador: "Tout  nonc e a donc une source qui est le locuteur, cach e ou manifeste" (*Id.*, 114)¹⁸⁸.

-las modalidades que tienen por ideas "*regardantes*" expl citas las nociones de lo posible, lo probable y lo certero, "auxquelles sont soumises toutes les subordonn es, les constructions infinitives, participiales et g rondives et certains adverbes ("Paul est *certainement* parti   5 heures")" (*Id.*, 118).

-las modalidades que implican un juicio de valor sobre una proposici n o **modalidades apreciativas**. Intervienen fundamentalmente en el nivel del l xico.

-las **modalidades expresivas** (tematizaci n, puesta de relieve, orden de palabras, gestualidad, etc.).

Por otra parte, esta clasificaci n tambi n responde a una jerarqu a en la variaci n de expresividad. De la primera a la  ltima clase se ir a de un m nimo a un m ximo de expresividad.

El segundo tipo de modalidad aparece ligada al problema de la subordinaci n. La estructura oraci n principal/oraci n subordinada se caracteriza por presentar de una manera expl cita la idea "*regardante*". Por el contrario,

En proposition ind pendante, l'id e regardante ne sort pas de l'implicite et g n ralement s'en tient   une consid ration ressortissant   la simple pr vision ou   la simple vision. Quand je dis sans plus: *Il viendra*, l'id e regardante non rendue par des mots est "je pr vois ou je sais" qu'il viendra. Le discours, continuellement, fait appel   des id es regardantes laiss es dans l'implicite, non rendues par des mots, et en ce cas-l  la norme fran aise est de s'en tenir au mode indicatif, ce qui suppose une tendance   ne retenir dans l'implicite que les seules id es regardantes en convenance avec le mode indicatif (Guillaume, 1971, 207).

¹⁸⁷ "On sait combien complexe est le jeu des forces qui interviennent dans ce qu'on nomme une "signification". Toute action de langage, consid r e du seul point de vue de la pens e exprim e, met en contact deux diff rentes cat gories d' tres: d'une part des pens es faites et incluses dans des formes finies, des *sens litt raux*; d'autre part, des pens es, et surtout des buts de pens e, des *sens d'intention*, qui se renouvellent sans cesse et n'ont   leur service que le riche ou modeste h ritage du pass " (Guillaume, 1919 (1975), 35).

¹⁸⁸ Es interesante rese ar la diferencia que establecen entre *modalidad de frase* y *fuerza ilocutiva*. La primera ofrece la forma, la segunda la materia. En efecto, "La force illocutoire permet d'exprimer telle ou telle valeur (mat re notionnelle)   l'aide de telle forme ou modalit  de phrase" (*Ibid.*). La misma modalidad formal puede verse investida de varios valores.

El término introductor añade a la aserción un matiz del que no tiene por qué ser responsable el hablante. Esto permite oponer ejemplos como *Je pense que Pierre viendra* y *Paul pense que Pierre viendra*. Sin embargo, el último de ellos a su vez estaría subordinado a un sintagma del tipo "je sais", "je pose", etc., que permanecería en el nivel de lo implícito (Joly y Roulland, 1980, 115, n. 1).

El problema del modo verbal no se puede tratar en la psicomecánica al margen del tema de la subordinación. Hay un principio básico, a saber, "que le mode est causé par la nature, par la qualité de l'idée regardante" (Guillaume, 1971, 205). Existen ideas "regardantes" que permiten la aparición del modo de lo actual, el indicativo; otras, en cambio, sólo son compatibles con el subjuntivo o modo de lo virtual. Guillaume plantea la hipótesis de que las diversas ideas modales o "regardantes" pueden reducirse a las "idéés universelles les plus nécessaires à l'existence même de la pensée"¹⁸⁹, es decir, las ideas de posibilidad, probabilidad, certidumbre y realidad (Joly y Roulland, 1980, 115).

La exposición precedente pone de manifiesto la amplitud que alcanza en la psicomecánica la categoría de la modalidad. La actividad modalizadora del hablante se refleja en el uso de una gran número de procedimientos formales. No es por ello exagerado decir que la modalidad está presente en todas las partes, atraviesa todos los niveles del análisis lingüístico tradicional --léxico, morfológico, sintáctico y prosódico (*Id.*, 118). Como apunta Cervoni (1987, 71), "Cette extension est un avantage dans la mesure où, malgré leur hétérogénéité, ces phénomènes ont une certaine parenté: ils manifestent un choix, conscient ou non, du locuteur". Sin embargo, más allá de esa vaga intervención subjetiva del hablante que parece haber en todos ellos, resulta difícil determinar un comportamiento lo suficientemente homogéneo como para considerarlos partes integrantes de una misma categoría.

Con todo, hay que destacar en la propuesta de Guillaume-Joly-Roulland el hecho de que vean en el lenguaje, en su puesta en funcionamiento a través de un discurso efectivo, una realidad intencional con la que un hablante aspira a influir sobre su interlocutor. Ese carácter intencional se trasluce tanto en el uso de procedimientos que emanan del sistema virtual de la lengua como en la utilización de mecanismos plenamente contextualizados. Lo que nos parece más discutible es que esa visión pragmática de la lengua pueda conducir a una categoría lingüística o gramatical en sentido estricto, que es a lo que en el fondo se trata de llegar.

2.3.3.6. La perspectiva enunciativa: el modelo culioliano

Los trabajos de Guillaume muestran un interés por el modo en que la lengua como sistema implícito y previo se articula con los discursos concretos a los da lugar su puesta en funcionamiento por parte de un enunciador. Son, en cierta medida, un antecedente de los desarrollos teóricos que con posterioridad aspirarán a explicar el problema de la enunciación.

¹⁸⁹³ Guillaume, *Temps et verbe, théorie des aspects, des modes et des temps*, Honoré Champion, Paris, 1965, p. 32, citado por Joly y Roulland (1979, 115).

Desde su peculiar teoría de la enunciación, Culioli no sólo establece una tipología de las modalidades que mantiene puntos de contacto con la de Joly y Roulland, sino que además, y esto es lo más importante, las aborda como parte fundamental del proceso que conduce a la realización de un enunciado.

Dentro del modelo teórico de Culioli, el enunciado es el resultado de la intervención de una serie de operaciones: *predicativas* y *enunciativas*. Las primeras son las responsables del "nudo básico" que las enunciativas incardinan en una situación de comunicación. No en vano, para Culioli (1973, 88) enunciar "c'est construire un espace, orienter, déterminer, établir un réseau de valeurs référentielles, bref un système de repérage. Tout énoncé est repéré par rapport à une situation d'énonciation, qui est définie par rapport à un sujet énonciateur S_0 ..., à un temps d'énonciation T_0 , pour ne considérer que ces deux repères". Las operaciones predicativas, además, conformarían el *sentido* y serían estables. Por su parte, las enunciativas se encargarían de constituir la *significación* (los valores referenciales) y desde un punto de vista intersubjetivo serían inestables debido a que introducen "modulaciones" que varían de enunciador a otro. Entre las operaciones enunciativas se encontrarían la "cuantificación/cualificación", los valores modales, temporales y aspectuales, etc. (Cf. Fuchs, 1984, 47).

Antes de centrarnos en las modalidades, queremos atender a un aspecto del uso del lenguaje que parece estar estrechamente unido a la intervención subjetiva del hablante. Nos referimos a lo que Culioli da el nombre de *modulación*.

No es concebible un enunciado sin modulación: "On notera tout d'abord que la modulation est constitutive des opérations constructrices de l'énoncé: il est impossible de parler, de produire ou reconnaître un énoncé sans moduler, et l'absence de modulation serait encore une modulation" (Fuchs, *id.*, 49). Se caracterizaría por ser una modificación cualitativa del dominio sobre el que actúa, la superposición de una significación sobre otra. Representaría el paso de lo discontinuo, estable y arbitrario a lo continuo, analógico, inestable y motivado. Culioli distingue dos tipos de modulaciones: el primero (*modulaciones retóricas*) interviene en el nivel profundo de las operaciones predicativas y son causantes de los deslizamientos semánticos de carácter metafórico que dependen de la situación de enunciación, los presupuestos ideológicos, culturales, etc. El otro tipo (*modulaciones estilísticas*) actúa en un nivel más próximo al resultado final del enunciado y provoca modificaciones en el orden de palabras, variaciones prosódicas, puestas de relieve, etc. (Culioli, 1968, 112-113 y Fuchs, *id.*, 49-50).

Los fenómenos que Culioli incluye en la modulación tiene mucho que ver con el *sentido intencional* de Guillaume y el cuarto tipo de modalidad que distinguen Joly y Roulland. Es evidente que en una interpretación amplia de las modalidades como reflejo de la subjetividad del hablante las diversas modulaciones posibles no serían otra cosa que algunas de las manifestaciones de la modalidad. Sin embargo, como se verá más adelante, Culioli restringe el alcance de esa categoría a una serie más concreta de fenómenos, lo cual no es óbice para que se pueda considerar su postura una interpretación amplia.

Para entender mejor el papel que le corresponde a la modalidad en el marco teórico establecido por Culioli, es recomendable saber de qué manera concibe el proceso de

formación de un enunciado; por algo, la suya es una teoría de la enunciación. Como ya se ha dejado entrever, es un proceso que se desarrolla en varios niveles y en el que intervienen varias operaciones:

1. Existe un primer nivel profundo de relaciones "primitivas" en donde la distinción entre la sintaxis y la semántica carece de sentido. Le sigue el "filtrado" léxico y la intervención de un cierto número de reglas semánticas y sintácticas, además de la modulación retórica (Culioli, 1968, 112).
2. Se obtiene de esta forma una *lexis* preasertiva. El paso a la aserción, entendida como "enunciación por parte de un sujeto", exige que la *lexis* sea modalizada y se vea afectada por las modulaciones estilísticas (*Id.*, 112-113).
3. Finalmente, "On a ainsi une séquence préterminale dont les éléments sont partiellement ordonnés, et pondérés. La projection de cet ordre partiel sur la chaîne aboutira à un assemblage séquentiel de termes" (*Id.*, 113).

En esencia, lo que tenemos aquí no es sino la distinción de tres niveles que es fácil rastrear en otros modelos¹⁹⁰: un componente predicativo encargado del sustrato nocional del enunciado; un componente modal, más o menos amplio, que marca la intervención del hablante con respecto a una situación dada de enunciación¹⁹¹; por último, una serie de mecanismos que permiten llegar a la secuencia final emitida. Al margen del interés que tenga el modelo culioliano, queremos destacar que la modalidad aparece en él como una más de las operaciones que intervienen en la producción de un enunciado. No es de extrañar, pues, que no se hable tanto de modalidad como de *modalización*, definiéndose esta como "la manière dont un sujet énonciateur prend en charge une relation prédicative entre des arguments (le *dictum*) en tant qu'il la repère par rapport à lui-même, par rapport aux autres énonciateurs et par rapport à Sit_o (S_o, T_o). La modalité comme catégorie est la trace de cette opération de prise en charge, ainsi définie en termes de repérage" (Beacco, 1988, 155)¹⁹².

¹⁹⁰ J. B. Grize (en "Logique naturelle et explication", *Revue européenne des sciences sociales* 56, pp. 10-11) distingue dentro de la actividad discursiva tres niveles:

- "celui des opérations constitutives des objets du discours (...) (qui) correspond à la composante idéationnelle de Halliday, c'est-à-dire à ce dont il est traité ou encore à l'aspect cognitif de la schématisation"

- "celui des opérations de prise en charge par le locuteur des déterminations d'objets (...) (qui) correspond à la composante interpersonnelle de Halliday"

- "celui de la "texture" de la schématisation, qui correspond à la composante textuelle de Halliday" (citado por Beacco, 1988, 123).

La postura de Grize deriva de la "lógica natural", donde los aspectos lingüísticos son secundarios con respecto a las operaciones mentales que dejan traslucir. Por el contrario, Halliday, a quien Grize se refiere de manera explícita, ve el problema con los ojos del lingüista: "The English clause (...) can be regarded as the domain of three areas of syntactic choice: transitivity, mood and theme [o lo que es lo mismo, el componente ideacional, el interpersonal y el textual]. Transitivity is the set of options relating to cognitive content, the linguistic representation of extralinguistic experience (...). Mood represents the organization of participants in speech situations, providing options in the form of speaker roles: the speaker may inform, question or command; he may confirm, request confirmation, contradict or display any one of a wide range of postures defined by the potentialities of linguistic interaction (...) Theme is concerned with the information structure of the clause" (Halliday, 1967, 199).

¹⁹¹ Esto, evidentemente, puede llevar a una concepción de la modalidad demasiado amplia. Beacco (1988, 124) hace el siguiente comentario de la cita de Grize que hemos recogido en la anterior nota: "La seconde famille d'opérations, dite de prise de charge par le locuteur semble composer un sous-ensemble centré autour de la modalisation conçue en un sens large: les modalités dites aléthiques, déontiques et épistémiques mais aussi la négation, l'interrogation, l'injonction, les aspects. Est considéré comme modal "tout ce qui en un sens ou en un autre, modifie l'assertion simple: S est P" (J. B. Grize, "Logique et discours", en Van Dijk T. A. y Petofi J. S., *Text Theory Grammars and Description*. De Gruyter, Berlin-N. York, p. 118)".

¹⁹² En esta cita Beacco se inspira en uno de los seminarios de Culioli (*Transcription du Séminaire de DEA*, Département de recherches linguistiques, Université de Paris 7, multigr., pp. 77-78). Dentro de la misma

Sin desarrollarla, Culioli (1968, 112) establece una tipología de las modalidades: "*modalité* sera entendu ici au quadruple sens de (1) affirmatif ou négatif, injonctif, etc. (2) certain, probable, nécessaire, etc. (3) appréciatif: "il est triste que...; heurseument" (4) pragmatique, en particulier, mode allocutoire, causatif, bref, ce qui implique une relation entre sujets".

Las modalidades de tipo (1) y (2) tienen que ver con la validación de la relación predicativa del enunciado. Son neutras con respecto a las otras dos, pudiéndose combinar con ellas, y se encargan de construir los valores de aserción¹⁹³ (modalidad 1: se valida la relación predicativa) y de lo "incierto" (no se valida la relación predicativa) (Beacco, *id.*, 156)¹⁹⁴.

La modalidad de tipo (3) implica una valoración del enunciado. Es el dominio de lo apreciativo (*Ibid.*).

Finalmente, la modalidad de tipo (4) supone el establecimiento de ciertas relaciones entre los co-enunciadores (*Ibid.*).

En la perspectiva de Culioli, la predicación, antes de ser modalizada por un enunciador, no es positiva ni negativa. La afirmación y la negación son modalidades que implican una selección en la que se excluye uno de los valores (Beacco, *id.*, 157 y Strick, *id.*, 122). Ya se ha indicado que si se habla de *validación*, necesariamente esta pasa por un compromiso epistémico máximo¹⁹⁵; de lo contrario, la afirmación y la negación quedarían reducidas a meros esquemas predicativos que pueden también aparecer con otras modalidades en las que lo característico es la falta de ese compromiso.

Sorprende hasta cierto punto que se introduzca la interrogación entre las modalidades de tipo 1 (véase la nota 58), dado que con ello se desatiende, creemos, al valor comunicativo de la interrogación para destacar, en cambio, la falta de compromiso con cierta proposición,

corriente teórica, cabe señalar la definición dada por Strick (1971, 122), donde aparece la noción de *distancia*: "On appellera alors modalités tout ce qui est, au niveau de l'énoncé, trace de la prise en charge par l'énonciateur. Ce qu'il va s'agir dès lors de formaliser, ce sera cette *distance* entre le sujet de l'énonciation et son assertion".

¹⁹³ Con relación a la modalidad de la aserción, Dobrovie-Sorin (1979, 6) recomienda diferenciar entre las funciones del *enunciador* y las del *asertor*: "Nous montrons que l'énonciateur et l'asserteur doivent toujours être distingués dans el système métalinguistique de la modalité...; l'énonciateur a plusieurs fonctions: origine des repérages référentiels, origine des repérages modaux; quant à l'asserteur, il est la personne qui prend en charge l'assertion. La dissociation entre S₀ et S₁ permet de montrer la différence entre l'assertion comme acte illocutoire (où l'identité entre S₁ et S₀ signifie la prise en charge de l'énoncé par son énonciateur) et les déclaratives utilisés comme des reprises". Se trata de la versión culioliana de la polifonía de la enunciación.

¹⁹⁴ Cuando en el artículo de 1968 Culioli señala que en la modalidad de tipo 1 se integran la afirmación, la negación y lo "injonctif", parece estar sugiriendo que se trata de modalidades de la enunciación (declarativa, interrogativa e imperativa). Sin embargo, los autores que retoman el modelo de Culioli (por ejemplo, Beacco (1988) y Strick (1971)), eliminan de la modalidad 1 toda referencia a lo "injonctif", lo cual parece lógico si se tiene en cuenta que se establece un tipo especial para las modalidades intersubjetivas, y la caracterizan como la validación o no validación de la relación predicativa. Ello les lleva a integrar en ella no sólo la afirmación y la negación, sino también, curiosamente, la interrogación.

Por otra parte, sorprende que Beacco afirme que las modalidades de tipo 1 y 2 son combinables con las restantes. Es evidente que la afirmación y la negación aparecen asociadas no sólo a los enunciados asertivos, sino también a los interrogativos e imperativos. Ahora bien, el hecho de que se identifiquen con la validación positiva y la validación negativa, respectivamente, de la predicación sólo tienen sentido si se encuentran unidas a un compromiso epistémico máximo, o lo que es lo mismo, a la aserción. En el caso de la modalidad de lo "incierto", parece muy cuestionable su capacidad para combinarse con las modalidades intersubjetivas; además, si se considera que con ella se manifiesta que no se valida la predicación, su lugar está en los enunciados con una función informativa.

¹⁹⁵ Véase la nota anterior.

que es un rasgo que comparte con otras modalidades¹⁹⁶. Sin embargo, esto se ve matizado cuando se dice que la interrogación es un tipo mixto de modalidad entre la aserción y la modalidad intersubjetiva: el enunciador no se decanta por ninguno de los valores, pero se los presenta a su co-enunciador para que valide uno (Beacco, *id.*, 161-162). De todas formas, no sería, desde un punto de vista modal, una categoría homogénea porque no siempre corresponde a una pregunta, es decir, a una petición de información (*Id.*, 161).

De las modalidades de tipo 2 dice Strick (1971, 123) que son las modalidades en sentido estricto de la lógica clásica, a las que se suman las categorías de lo cierto, lo probable y lo verosímil. En su exposición, este autor se refiere tanto a los valores epistémicos como a los deónticos de los términos modales, a los que añade la categoría del deseo. Por su parte, Beacco da a esta clase de modalidad una interpretación más restringida: se centra únicamente en las modalidades epistémicas entendidas en un sentido amplio. En efecto, estas modalidades comparten la propiedad de que no seleccionan ninguno de los valores extremos (positivo-negativo) bajo los que puede aparecer la predicación: "La modalité du no-certain se définit par rapport à celle de l'assertion en tant qu'elle est relative non à la validation de l'une des deux valeurs possibles de la relation prédicative (p, p') mais qu'elle les pose comme validables conjointement par rapport à la situation d'énonciation origine" (1988, 169). Claro está, al tratarse de un *continuum* de probabilidades, se tendrán valores intermedios que excluyen ambos extremos ("posible bilateral"), pero también valores que sin descartar ninguno de ellos presentan, sin embargo, uno como dominante ("probable"/"improbable").

Para Strick (*Id.*, 125), las modalidades apreciativas indican la participación emotiva o afectiva del sujeto enunciador. En opinión de Beacco (*Id.*, 178), representan una evaluación de la predicación a partir de diversas escalas axiológicas de las que en último término el enunciador es responsable: "Une telle indexation est subjective, c'est-à-dire repérée par rapport à S_o, en ce sens que le repérage et le système de valeurs qui fonde ce repérage sont propres à S_o" (*Ibid.*).

Por último, en la modalidad intersubjetiva (la pragmática de Culioli) se incluirían los *actos directivos*, que deben interpretarse como intentos por parte del hablante de que su interlocutor haga algo: "La modalité intersubjective a pour domaine l'ensemble des relations de pouvoir qui peuvent s'établir entre les sujets à partir de l'énonciateur. Elle semble correspondre, sur le plan des actes illocutionnaires, à une famille complexe d'intentions de communication centrée sur la demande de faire" (*Id.*, 187-188).

En las páginas anteriores nos hemos dedicado a desgranar algunos aspectos de la teoría de la enunciación de Culioli, fundamentalmente aquellos relacionados con el problema de la modalidad. Esta aparece caracterizada como una operación enunciativa que marca la toma de posición del hablante con respecto a su enunciado. Hay que destacar el interés de una propuesta que aspira a explicar la modalidad desde el acto mismo de enunciación al presentarla como el resultado de la decisión, más o menos consciente, de un enunciador de marcar modalmente su enunciado según un repertorio previo de posibilidades. Sin embargo, a pesar de que no se ha llevado a cabo un análisis profundo, se debe reconocer que es difícil valorar el modelo de Culioli en sus justos términos, sobre todo por lo poco que se presta a una

¹⁹⁶ Dobrovie-Sorin (1979, 6) justifica el que se integre la interrogación en la modalidad 1 porque ve en ella lo que podríamos calificar de "aserción desplazada" en la que el asertor es el co-enunciador; a este le correspondería en un momento futuro validar uno de los valores posibles de la aserción.

comprobación empírica de su validez. Evidentemente, toda la construcción teórica de Culioli parte de un análisis previo del enunciado, dado que no tenemos un acceso directo a las operaciones que pone en marcha la enunciación (estaríamos ante una auténtica *caja negra*), sino tan sólo a sus productos (la enunciación enunciada). En nuestra opinión, el número y tipo de operaciones que establece, el orden en el que aparecen y la forma en que se incardinan unas y otras son tan admisibles como criticables. Expresándolo de un modo un tanto esquemático, en el fondo lo que tenemos es la puesta al día de la tradicional oposición entre *modus* y *dictum*, entre la vertiente predicativa del enunciado y el componente modal que la modifica. Históricamente este último ha ampliado y diversificado su naturaleza, acabando por englobar un conjunto de operaciones que tienen su razón de ser en la propia enunciación. Es innegable que existe en el enunciado una serie de elementos que de algún modo apuntan hacia el acto de enunciación que los origina. En ellos se refleja de forma privilegiada los diversos factores que concurren al actualizarse la lengua en un acto de enunciación. Esto parece incuestionable, otra cosa es que se pueda situar su origen en un conjunto de operaciones que por su naturaleza y posición en la mecánica codificadora se diferencien netamente de las llamadas operaciones predicativas. A pesar de su peculiar estatus, las categorías de la enunciación no dejan de ser parte del sistema de la lengua, a cuyas reglas se someten necesariamente.

Por lo que respecta a las modalidades, tras la parafernalia metalingüística de los trabajos de Culioli y sus seguidores, se descubre una tipología que no hace sino recoger, aunque tal vez con otro espíritu, diversos aspectos ya abordados por la tradición. Creemos que la perspectiva de la teoría de la enunciación hubiera permitido llevar el problema de la modalidad mucho más lejos. En este sentido cabe preguntarnos la razón por la que se dejan fuera de ella las diversas "modulaciones" (en el sentido de Culioli) a las que el hablante puede someter su mensaje. No se trata de ningún reproche, tan sólo queremos poner de manifiesto que no están claros los criterios que se utilizan para delimitar el campo de la modalidad. Por otra parte, no estaría de más justificar la unidad de una categoría en la que se agrupan fenómenos que tanto semántica como formalmente distan mucho de ser equiparables.

2.3.4. Conclusiones

Con la redacción de este capítulo se ha buscado ofrecer una selección si no exhaustiva, sí al menos representativa de lo que en el terreno de la lingüística (y campos más o menos afines) se entiende por modalidad.

No se ha intentado establecer de qué forma un determinado modelo teórico concibe esa categoría y cómo da respuesta, dentro de su propio marco teórico, a los problemas que su caracterización lleva asociados. Es decir, no se ha pretendido, ni de lejos, por decirlo de una manera un tanto simplista, exponer el tipo de tratamiento que, por ejemplo, el estructuralismo o el generativismo han desarrollado con relación al problema de la modalidad --empezando por el hecho de que ni uno ni otro han ofrecido, en el mejor de los casos, una respuesta homogénea. En realidad, el objetivo principal de este capítulo ha consistido en establecer una especie de listado de los fenómenos que se asocian más que al concepto de "modalidad", al término *modalidad*. Se ha reunido una serie de opiniones que han servido para mostrar la diversidad de realidades lingüísticas que pueden ser integradas en una categoría por lo general

sólo caracterizada semánticamente, y para comprobar un hecho sobre el que se ha insistido desde el principio de este trabajo: la vaguedad de las definiciones que se dan.

En la medida de lo posible, se han evitado las caracterizaciones demasiado específicas, demasiado marcadas por la impronta de una orientación teórica dada. Por ejemplo, se ha llamado la atención sobre el hecho de que la modalidad se identifica a menudo con los diversos tipos de oraciones o enunciados, pero se ha evitado entrar en las propuestas que los explican a partir de un verbo performativo abstracto presente en la estructura semántica subyacente. Se ha querido ante todo destacar cómo se hace corresponder la modalidad con ciertas magnitudes semánticas y formales, y no tanto cómo las potencialidades explicativas de una teoría permiten dar cuenta de esa elección.

2.3.4.1. Si se decide de antemano incluir en la modalidad todo aquello que de alguna manera recoge las nociones semánticas de lo necesario y lo posible o si, por el contrario, se opta por identificarla con los tipos básicos de oraciones o enunciados, no deja de ser hasta cierto punto anecdótico que en ambos casos se utilice el término *modalidad*. En efecto, se configuran como dos tipos de acercamientos lo suficientemente autónomos como para abordarlos por separado, que además presentan la ventaja de que conducen a posiciones relativamente homogéneas tanto desde un punto de vista conceptual como formal. En este sentido, se puede considerar que ambos tienen poco o nada que ver entre sí y que la elección de uno permite prescindir sin mayores problemas del otro.

Sin embargo, el hecho de elegir el término *modalidad* para referirse a ambos tipos de planteamiento está lejos de ser inocente. El que autores de una y otra tendencia coincidan en caracterizar la modalidad como la actitud del hablante con respecto a lo que dice debe hacer pensar. Por detrás, ya se ha dado sobrada cuenta de ello, hay una larga tradición que de un modo más o menos indirecto influye sobre la elección de cada autor. Puntos de vista independientes, sí, pero a la vez demasiado imbricados entre sí como para que el atender a uno signifique automáticamente despreocuparse del otro, al menos en una perspectiva como la que aquí se sigue. Este trabajo no pretende establecer una definición más o menos aceptable de la modalidad para, a partir de ella, concentrarse en el estudio de las realizaciones en una lengua dada, de tal modo que todo lo que se encuentra fuera de esa definición no interesa o se obvia. Si algo se persigue aquí, es acotar una serie de problemas, dar cuenta de las soluciones propuestas, comentarlas y llegar a algún tipo de conclusión si es posible. En una palabra, no se cierra de antemano ninguna vía de explicación.

Por tanto, no se acaba aquí el problema de definir la modalidad. En cierta medida, este trabajo se va a caracterizar por insistir una y otra vez, aunque desde perspectivas distintas, en las mismas cuestiones. Todavía quedan demasiado cosas por tratar como para decidir cuál es la vía de explicación más apropiada. Hasta ahora lo que se ha hecho ha sido fundamentalmente una labor de tanteo con la que se ha desbrozado parte del camino y se ha vislumbrado indirectamente alguna posible solución.

2.3.4.2. Los problemas se acentúan cuando se deja de ver el conjunto de aspectos acotados por cada una de las concepciones unitarias como hechos independientes y se aspira a interrelacionarlos e incluso a presentarlos como realizaciones particulares de una misma categoría. Los auténticos problemas, pues, surgen cuando nos enfrentamos con alguno de los planteamientos del tercer grupo. Si algo caracteriza a las opiniones que se han recogido en él,

es su heterogeneidad. La razón para agruparlas está en el hecho de que no identifican de forma exclusiva la categoría de la modalidad con ninguno de los aspectos delimitados por las tendencias que previamente se han señalado. No forman un grupo homogéneo ni por los presupuestos teóricos que manejan, ni por el número de fenómenos que incluyen dentro de la modalidad, ni siquiera por la definición general que dan de la categoría. Lo cierto es que tampoco se buscaba otra cosa que introducir cierto orden expositivo en un campo de la lingüística en el que se multiplican las voces discordantes.

En el tercer y último bloque de opiniones se han recogido los puntos de vista desarrollados por autores como Cervoni y Kiefer, que a pesar de tener en consideración otros aspectos siguen otorgando un lugar central a las modalidades lógicas definidas a partir de los conceptos de necesidad y posibilidad: Cervoni haciendo de ellas el punto de referencia para delimitar las modalidades lingüísticas en sentido estricto, a las que añade "modalidades impuras"; Kiefer, por su parte, extendiendo la definición de las modalidades lógicas, basada en la teoría de los mundos posibles, al caso de las actitudes proposicionales y no proposicionales. Palmer, al fundamentar su exposición sobre la distinción entre modalidad epistémica y modalidad deóntica, concede también un puesto destacado a las nociones modales de necesidad y posibilidad, que le permiten no sólo explicar ambos tipos de modalidades, sino también interrelacionarlos. Sin embargo, la postura de Palmer se enriquece al tener en consideración el apoyo evidencial, dentro de la modalidad epistémica, y las modalidades evaluativas y volitivas, entre otras, dentro de la deóntica; se interesa además por las relaciones que mantienen las diversas modalidades con los tipos oracionales y con la problemática de los actos de habla. Zavadil, por el contrario, se centra en las llamadas modalidades de la frase, a las que, sin embargo, suma los valores modales "real" y "potencial". Los dos últimos autores, Palmer y Zavadil, comparten el interés por establecer el perfil de la modalidad como categoría lingüística que dispone de unos recursos formales propios y característicos. Finalmente, Joly, Roulland y Culioli destacan la dimensión intencional, pragmática y enunciativa de la modalidad.

2.3.4.3. Una de las razones fundamentales por la que se ha llevado a cabo este repaso de un conjunto representativo de opiniones sobre la modalidad está en que se ha querido contrastar ciertos planteamientos unitarios con otros en los que la modalidad se expande y diversifica sus realizaciones formales. A la par que se ha intentado realizar este objetivo, se han abordado otras cuestiones puntuales que de algún modo sientan las bases de lo que será el desarrollo posterior de este trabajo. He aquí algunos de los problemas que se han tratado más o menos colateralmente y sobre los que necesariamente habrá que volver:

-Es notorio en algunos autores el empeño por determinar la naturaleza lingüística de la modalidad. Dentro de esta línea, se busca establecer hasta qué punto se puede caracterizar como una categoría gramatical con medios de expresión propios.

-Del estatus categorial que se conceda a la modalidad depende mucho la forma en que se articulen las nociones de modo y modalidad. Para ciertos autores son dos aspectos de la gramática que se diferencian tanto semántica como formalmente; para otros, en cambio, el modo es tan sólo una, aunque muy importante, entre las varias realizaciones formales de la modalidad.

-A lo largo de la exposición anterior, se ha podido comprobar cómo se tiende a relacionar la modalidad y la subjetividad expresada por medio del lenguaje. ¿Son equiparables? ¿Dónde

establecer los límites entre una y otra? Este asunto tiene que ver también con el problema de la delimitación de la modalidad como categoría lingüística. Es evidente que si se llega a una plena identificación entre ambas, la modalidad se convierte en una especie de realidad omnipresente y difícilmente abordable. En efecto, supondría extremar la vaguedad que ya de por sí tienen muchas de las definiciones de la modalidad. Por otra parte, se hace necesario especificar si se trata sólo de las manifestaciones de la subjetividad del hablante o, por el contrario, de cualquier otra persona. Algunos autores definen la modalidad como la actitud, toma de posición o como se quiera llamar que el *hablante* asume con respecto a su enunciado. Otros, en cambio, consideran también la presencia de otros sujetos cuya actividad modalizadora deja huellas en el enunciado. En vista de esto, una teoría de la enunciación debería ser capaz de explicar cómo el hablante se incardina en su propio discurso a través de índices específicos, pero también cómo en una determinada enunciación se dejan oír los ecos, más o menos amortiguados, de otras enunciaciones de las que el hablante no tiene por qué ser el responsable. Es decir, como ya se ha señalado más de una vez, hay que prever la posibilidad de que un enunciado sea una realidad polifónica con múltiples enunciadorees que son el origen de diferentes modalizaciones.

-En la mayoría de los autores hay una clara tendencia a establecer en la estructura interna del enunciado una oposición entre un componente modal y un componente proposicional. Es evidente que con ella se retoma la tradicional distinción lógica entre el *modus* y el *dictum* de un enunciado modal, aunque el lingüista, movido por otros intereses, le da un sentido diferente. Dejando al margen los tratamientos hechos desde la teoría de la enunciación, que ven en ellos las muestras de dos operaciones de naturaleza distinta dentro del proceso global de enunciación, se trataría de una oposición de carácter básicamente semántico. Se postula la existencia de un componente que marca la intervención subjetiva de un enunciadoree sobre otro componente descriptivo neutro. Esta clase de planteamiento parece estar estrechamente unido a una concepción de la modalidad como categoría semántica, que permite englobar en un mismo núcleo fenómenos de muy diverso comportamiento formal que, sin embargo, parecen responder a una misma operación semántica. Ahora bien, más allá de la justificación nocional que se pueda ofrecer en defensa de una estructura "subyacente" de carácter bipolar, existen razones formales que parecen igualmente apoyarla. Baste con recordar la oposición entre un enunciado como *No salgas, porque llueve* y *No sale porque llueve*, o la existencia de adverbios de frase con un comportamiento muy especial¹⁹⁷.

-Los trabajos que se han comentado aquí nos han puesto sobre la pista de varias clases de modalidades. Entre todas, destacan las *modalidades de la frase*, las *epistémicas* y las *deónticas*. En un segundo plano parecen situarse las llamadas *modalidades evaluativas*. Las primeras son las que se establecen en aquellos tratamientos que identifican las modalidades con los diversos tipos de oraciones; las epistémicas y deónticas se delimitan tomando como

¹⁹⁷ Todo esto no se puede sino matizar. Es evidente que en el caso de un ejemplo como *Lamentablemente, no queda otra alternativa* el "adverbio de frase" *lamentablemente* parece ejercer una función modalizadora sobre el resto del enunciado. Ahora bien, en modo alguno el segmento "no queda otra alternativa" puede ser caracterizado como una especie de "componente descriptivo neutro".¹⁹⁸ En la misma línea se puede situar a Moreno Cabrera (1991), quien distingue entre modalidad (relación entre la actitud de los hablantes y lo que estos dicen) y modo (categorización de la modalidad): "igual que los tiempos verbales son formas gramaticales cuyo principal uso es el de hacer referencias temporales, los modos verbales son formas del verbo uno de cuyos principales usos es el de establecer una modalidad determinada. Si el tiempo verbal es una *gramaticalización* de la referencia temporal, el modo es una *gramaticalización* de la modalidad" (*Id.*, 314-315).

referencia los cálculos modales de igual nombre desarrollados por la lógica moderna, y se encuentran en los planteamientos que atienden a las nociones de lo necesario y lo posible; finalmente, las evaluativas responden a un interés por las marcas de la subjetividad del enunciador en su propio discurso.

-Se ha podido ver cómo se produce un deslizamiento desde la categoría de la modalidad hacia el problema de los actos de habla, en concreto hacia las diversas fuerzas ilocutivas que puede expresar un enunciado dependiendo de la situación de enunciación y de otros factores. Resulta incuestionable que entre la modalidad y la fuerza ilocutiva existe una relación que habrá que intentar explicar de algún modo. Más dudoso es que se pueda llegar a una plena identificación entre ambas, cosa que parece ocurrir en ciertos autores. De cualquier forma, está claro que el estudio de la modalidad aparece muy unido al de la enunciación y al de los factores pragmáticos que intervienen en la codificación y descodificación de un enunciado.

-El análisis de las modalidades de la frase y el de las relaciones que estas mantienen con los actos de habla cumplidos por los enunciados exigen que se llegue a una clara distinción entre los conceptos de oración y enunciado. Hasta ahora, sin ningún tipo de rigor, hemos utilizado ambos términos de forma indistinta, pero la consideración de los factores pragmáticos que rodean a la comunicación hacen necesario postular varios planos de análisis.

-En alguna de las opiniones revisadas aparece ya prefigurada la distinción entre dos niveles modales autónomos: el de las *modalidades de la enunciación* y el de las *modalidades del enunciado*. En líneas generales, las primeras se identifican con las modalidades de la frase de algunos autores; dentro de las modalidades del enunciado se incluiría el resto de modalidades. Más de una vez se ha hecho referencia al porqué de esa distinción: las modalidades de la enunciación carecen de la opcionalidad de las modalidades del enunciado y hunden sus raíces en los fundamentos mismos de la comunicación. Todavía está por ver que ambas clases puedan considerarse manifestaciones de una misma categoría.

-La situación de los enunciados declarativos dentro de la modalidad da origen a opiniones contrapuestas. La cuestión que se debate es si tiene sentido o no tratarlos como una clase de enunciados modalizados.

3. MODO vs. MODALIDAD

A grandes rasgos, el estudio de la modalidad ha quedado históricamente a una reflexión sobre los modos verbales. La consideración del modo como categoría gramatical del verbo supuso sobre todo un empeño por hacer corresponder ciertas variaciones morfológicas del paradigma verbal con un conjunto de valores semánticos de carácter subjetivo. El hecho de atender a otros valores actitudinales sin una relación clara con ningún tipo de variación en la flexión verbal llevó a ampliar sobre bases exclusivamente semánticas el número de modos distinguidos. Se prefiguró así la modalidad como categoría semántica que presenta múltiples correlatos formales, entre ellos los modos del verbo.

En el primer capítulo de este trabajo se ha llevado a cabo, entre otras cosas, un repaso de las concepciones tradicionales de los modos hasta el siglo XX. No se pretende continuar esa tarea sin más. Se quiere ahora mostrar de qué forma varias líneas teóricas articulan las categorías de modo y modalidad.

De nuevo, esta vez al intentar establecer cómo se relacionan entre sí *modo* y *modalidad*, nos enfrentamos con los problemas derivados de lo confuso de la terminología y de la existencia de múltiples concepciones de la modalidad. En efecto, no pueden relacionar de la misma forma ambas categorías quienes identifican las modalidades exclusivamente con los diversos tipos de oraciones y quienes las definen como las diversas actitudes del hablante.

3.1. Modalidad/modo: categoría semántica (expresión de la actitud del hablante)/categoría morfológica

La gramática tradicional caracteriza los modos verbales como índices formales de la actitud subjetiva del hablante hacia la acción significada por el verbo. Esta postura se mantiene con plena vitalidad a lo largo de todo el siglo XX:

Bassols (1948, 392) define los modos como "las formas verbales que expresan la actitud mental de la persona que habla con respecto a los hechos que enuncia".

Alonso y Henríquez Ureña (1969, 149-150): "los modos indican de qué manera encara el que habla la significación del verbo: el indicativo, como real (...); el potencial, como posible (...); el imperativo, como mandato, consejo, ruego o petición (...); el subjuntivo, como deseo o duda (...)".

Al configurarse en autores como Brunot y, sobre todo, Bally la modalidad como una categoría semántica en la que se agrupan los diversos valores actitudinales que un enunciador puede expresar, independientemente del recurso formal bajo el que se formulen, el modo, sin dejar de relacionarse con la actitud del hablante, pasa a conceptuarse como uno de los procedimientos --en realidad uno de los más importantes, si no el más importante-- mediante el que la modalidad se manifiesta en el lenguaje. Entre modo y modalidad se establece entonces una clara relación de inclusión: esta se concibe como una categoría semántica con un amplio abanico de realizaciones entre las cuales se encuentran los modos verbales.

En la tradición gramatical española se aprecian ciertos ecos de la concepción desarrollada por Bally (*Esbozo*, Gili Gaya, etc.):

...en toda oración podemos distinguir entre el contenido de la representación y la actitud del hablante ante dicho contenido: *qué* se dice y *cómo* se dice. Entre los medios gramaticales que denotan la actitud del que habla, se encuentran las formas de la conjugación conocidas con el nombre tradicional de *modos*. Con los *modos* expresamos nuestro punto de vista subjetivo ante la acción verbal que enunciamos (Gili Gaya, 1973, 131).

Un ejemplo más reciente de esta forma de articular los conceptos de *modo* y *modalidad* lo encontramos en Fleischman (1982, 13)¹⁹⁸:

Mood refers to a particular *formal (morphological) category of the verb* which has a *modal* function. Mood generally involves a distinct set of verbal paradigms, (...), which vary from one language to another in respect to number as well to the semantic distinctions they encode. Modality, on the other hand, pertains to certain *element of meaning* expressed by the language. More simply stated, modality covers a broad range of semantic nuances --jussive, desiderative, intentive, hypothetical, potential, necessitative, inferential, hortatory, exclamative, etc.-- whose common denominator is the addition of an overlay of meaning to the most neutral semantic value of the proposition of an utterance, namely factual and declarative. Modality, as traditionally defined, has to do with the *speaker's attitude toward the propositional content of his utterance*.

Resumiendo, este tipo de concepción lleva a interpretar los *modos* como una categoría gramatical, más en concreto como una categoría morfológica verbal con la que se realizan ciertos valores actitudinales que se pueden expresar también por otros medios. Frente a los *modos*, la *modalidad* sólo puede plantearse como una categoría semántica que agrupa todo un conjunto variopinto de actitudes. Evidentemente, tras esto subyace una concepción amplia de la modalidad en la que aparece identificada con el conjunto de las manifestaciones de las actitudes del sujeto hablante. Tal concepción implica, bien lo sabemos, un máximo de amplitud de la categoría tanto en el plano formal como en el semántico. Por la importante función que le corresponde a la modalidad en el lenguaje, bien puede considerarse un universal lingüístico en el que cabe reunir la diversidad de significados modales que "en cada lengua particular pueden aparecer o no configurados en categorías verbales funcionales, aparte de otras posibles configuraciones fuera del núcleo verbal, ya sea en el léxico, ya en otros puntos de la gramática" (Veiga, 1990, 238).

3.2. La relación modo/modalidad en otras concepciones más restringidas de la modalidad

Existen otros autores que a pesar de reducir y restringir su concepto de modalidad siguen manteniendo esta forma de articular las categorías de *modo* y *modalidad*, es decir, el

modo como un tipo de realización gramatical de la modalidad, que ya no se identifica sin más con la subjetividad de un enunciador, sino que pasa a agrupar otros.

3.2.1. Palmer (1986), desde una perspectiva tipológica, en principio prefiere reservar el término *modo* para los rasgos formales gramaticalizados (no necesariamente en la flexión verbal) y el de *modalidad* para los aspectos semánticos tipológicamente pertinentes. De nuevo, pues, se tendría el modo como categoría gramatical --esta vez, sin embargo, no circunscrita a la conjugación-- y la modalidad como categoría semántica. Con todo, cede finalmente ante el peso de la tradición y opta por mantener el sentido usual del término *modo* por dos razones: no siempre se manifiesta a través de la flexión verbal (verbos modales, partículas, etc.), y a veces los modos verbales vienen determinados más por motivos formales que semánticos, lo cual mostraría "the extent to which mood has become grammaticalized and fairly removed from semantics..." (*Id.*, 22).

3.2.2. En un primer momento, Lyons (1968 (1979)) hace un uso del término *modo* que parece identificarse con la interpretación tradicional de la modalidad. En efecto, en su opinión, el modo "se realiza con frecuencia por flexión del verbo o por su modificación a base de "auxiliares". Se le define mejor en su relación con una clase "no marcada" de oraciones que expresen situaciones de hecho, sin cualificar respecto a la actitud del hablante hacia lo que está diciendo. Las oraciones simples declarativas de este tipo son, estrictamente hablando, no modales" (*Id.*, 319). Sin embargo, en (1977 (1980)) se atiene a la acepción tradicional: el modo como categoría gramatical que se encuentra en algunas, pero no en todas las lenguas y que debe distinguirse de los conceptos de modalidad y fuerza ilocutiva (*Id.*, 776). De acuerdo con esto, identifica la modalidad con la expresión de la necesidad y la posibilidad, y caracteriza los modos como las morfemas verbales que gramaticalizan distinciones de fuerza ilocutiva y de modalidad.

3.2.3. Chung & Timberlake (1985) mantienen una posición que se relaciona con las de Palmer y Lyons. Juegan con dos términos, *mood* y *mode*, cuyo valor se puede equiparar en gran medida, respectivamente, al uso que de *mood* y *modality* hacen los otros dos autores. Sin embargo, conviene hacer alguna que otra precisión. En efecto, hasta cierto punto se puede considerar vacilante la forma en que emplean el término *mood*. En ocasiones, con él se refieren a lo que se podría considerar una categoría semántica que junto con el aspecto y el tiempo modifica el núcleo predicativo básico. En concreto, el modo "characterizes the actuality of an event by comparing the event world(s) to a reference world, termed the actual world" (*Id.*, 241). Ahora bien, en realidad lo parecen circunscribir a las modificaciones semánticas de ese tipo que vienen dadas morfológicamente. El modo, pues, sería de hecho una categoría morfológica:

In order to describe the tense, aspect, and mood systems of different languages, we need to identify and compare uses of morphological categories across languages in terms of a universal descriptive framework. The best candidate for such a framework seems to be one based (at least in part) on a priori distinctions. Although this framework is a prioristic, it is not intended to describe every logically possible distinction of tense, aspect, or mood, but rather is oriented around those distinctions that are overtly signaled by the morphology of particular languages, specifically by verbal morphology" (*Id.*, 202).

Utilizan, en cambio, *mode* desde un planteamiento exclusivamente semántico, ya que con él se refieren a las diversas clases de valores semánticos que aparecen expresados tanto por medio de los modos verbales como por cualquier otro procedimiento morfosintáctico. Distinguen entre *epistemic mode* y *deontic mode*. Ambos se definen a partir de los conceptos de necesidad y posibilidad. Son, por tanto, equiparables a la modalidad deóntica y a la epistémica de Lyons. Junto a ellos se encuentra el *epistemological mode*, que marca el tipo de evidencia en la que el sujeto modal apoya sus juicios sobre la realidad o no realidad del estado de cosas expresado por la proposición.

3.4. La relación modo/modalidad en la perspectiva de las modalidades de la enunciación

Nos queda por tratar aquellos puntos de vista que relacionan las modalidades con las principales funciones del lenguaje y las identifican con los diversas clases de oraciones o enunciados. Dentro de esta concepción de la modalidad, a la hora de abordar las relaciones que mantienen entre sí el *modo* y la *modalidad*, se pueden establecer dos grupos de opiniones:

- 1.-aquellos autores que aspiran a mantener claramente separados los conceptos de modo y modalidad;
- 3.-los que toman la modalidad como uno de los criterios básicos de la definición de los modos verbales.

Dentro del primer grupo se sitúan autores como Rubio, Jiménez Julia y Heredia.

3.4.1. Rubio (1968)

Rubio (1968) explica el juego modal de todo enunciado como el resultado de la combinación de dos ejes. De esta forma distingue entre *modo*, como valor semántico asociado a ciertas variaciones morfológicas del verbo, y *modalidad*, que marca la actitud subjetiva del hablante hacia su enunciado. Existen (en latín) tres modos:

uenit (acción real)
ueniat (acción potencial)
ueniret (acción irreal)

que se pueden combinar con tres modalidades:

uenit/ueniat/ueniret (modalidad afirmativa)
uenit?/ueniat?/ueniret? (modalidad interrogativa)
uenit!/ueniat!/ueniret! (modalidad impresiva)

Para Rubio, los modos verbales suponen no un cambio de nuestra actitud mental hacia una experiencia que permanece invariable, sino un cambio en las experiencias que comunicamos. Las modalidades, por su parte, constituyen el eje de la subjetividad y determinan tres actitudes mentales: la certeza, la duda y el deseo-voluntad. En su opinión, resulta indispensable la consideración de los dos ejes modales que pueden combinarse pero no

reducirse el uno al otro¹⁹⁹. La modalidad no es un rasgo intrínseco del verbo, sino que cualquier tipo de frase (adverbial, adjetiva, sustantiva) se ve modificada por alguna de las tres modalidades posibles:

venimos sosteniendo que ninguna forma verbal de las estudiadas hasta aquí es en sí misma ni lógica ni impresiva; que el rasgo lógico o impresivo les viene a todas ellas "desde fuera", desde la modalidad de la frase; que estos rasgos lógicos o impresivos son, por lo tanto, independientes de las variaciones temáticas verbales (*Id.*, 92).

Sin embargo, existe una variación morfológica del verbo, el imperativo, que presenta la particularidad de que es una forma específicamente impresiva, es decir, que expresa una de las actitudes asociadas al eje de las modalidades.

3.4.2. Jiménez Juliá (1989): modo/modalidad/modus

Dentro de este primer grupo de autores se sitúan también Jiménez Juliá (1989) y Heredia (1990). Ambos comparten con Rubio el interés por mantener claramente separados los conceptos de modo y modalidad. En cambio, se distancian de él en que la oposición *modo/modalidad* en ellos se convierte en una distinción triple entre *modo/modalidad/modus*.

Más arriba se dijo que para Jiménez Juliá la modalidad permite clasificar los enunciados de acuerdo con las intenciones comunicativas del hablante. Desde su punto de vista, las modalidades presentan un carácter interidiomático --son "una serie de valores generales de la comunicación previas a cualquier formalización lingüística concreta" (1989, 189)-- e interactivo (no son meras "actitudes" del hablante). El modo verbal es una categoría gramatical --por tanto, un signo lingüístico-- que, en el caso del español y otras lenguas, no aparece unida a un concepto unitario que permita abarcar todas sus manifestaciones. En efecto, puede expresar una modalidad (imperativo), una actitud del hablante o los valores de "irrealidad"/"no-irrealidad".

¿Qué entiende Jiménez Juliá por *modus*? Con este término denomina "los juicios explícitos del hablante sobre su propio mensaje, que incluyen su certeza o incertidumbre, su deseo, etc., expresados por medios gramaticales" (*Id.*, 199-200). No lo concibe como una categoría puramente nocional. No basta con reconocer en un enunciado la presencia de ciertos "juicios del hablante", sino que se hace necesario que estos vengan expresados mediante recursos específicos. En este sentido, lo considera un sistema "semi-cerrado" cuyo medio de expresión básico son los modos verbales. A estos se suman otros recursos léxicos de carácter adverbial. Por ejemplo, *Deseo que vengas* y *Ojalá vengas* son equivalentes desde un punto de vista nocional, ambas expresan un deseo. Sin embargo, el primero es por su *modus* un enunciado aseverativo, mientras que el segundo es "subjetivo-desiderativo".

Opina que en español la categoría del *modus* se organiza en tres ejes: el de la *subjektividad* (*deseo* y *posibilidad*), expresado por formas de subjuntivo; el de la

¹⁹⁹ Este es el reproche que Rubio (1968, 93-95) les hace a Mariner (1957) y García Calvo (1960). El primero de ellos reduce los dos ejes modales que intervienen en todo enunciado a los modos verbales, mientras que García Calvo obra en sentido contrario: toda su explicación de los modos del verbo se hace sobre la base de las modalidades de la frase.

incertidumbre, expresado por formas dislocadas de indicativo²⁰⁰, el de la *objetividad* (aseveración), que se manifiesta por medio de los usos rectos del indicativo.

Las diferencias de *modus* se desarrollan al máximo en la modalidad declarativa, aquella en la que prima la información, mientras que la exhortación no varía en lo que se refiere al *modus* (*Id.*, 206-207).

3.4.2.1. Algunos problemas de la distinción modo/modalidad/*modus*

La caracterización que Jiménez Juliá hace del *modus clausal* se relaciona con la tradicional interpretación de la modalidad como actitud subjetiva del hablante. Sin embargo, la supera en el hecho de que no es un tratamiento exclusivamente nocional, sino que insiste en la naturaleza gramatical de los recursos con los que esas actitudes se realizan formalmente en una lengua dada. El *modus*, pues, no es equivalente a la tradicional modalidad --deja al margen las modalidades de la enunciación y las formas léxicas-- ni al modo sin más --el imperativo quedaría fuera. En él se reúnen más bien los valores semánticos que expresados por los modos verbales (solos o en combinación con otros elementos) marcan un juicio subjetivo del hablante sobre su propio mensaje.

3.4.2.1.1. Se ha indicado que el mayor número de diferencias con respecto al *modus* aparecen en la modalidad declarativa. En ella se encuentran realizadas la *aseveración*, la *probabilidad* y la *subjetividad* (*deseo* y *posibilidad*). En este marco, creemos que existen ciertas dificultades relacionadas con la forma en que se articulan estos tipos de *modus* y la modalidad declarativa. En primer lugar, no está claro en qué se distingue exactamente la *aseveración* de la modalidad declarativa. Jiménez Juliá estima que la aseveración se caracteriza por ser "neutra" con respecto a cualquier juicio que introduzca el hablante en su mensaje. *Antonio estudia aeronáutica* y *Pedro se hizo dentista*, por ejemplo, son muestras de aseveraciones.

Al considerar estos ejemplos, se tiende a verlos como el tipo de realización paradigmática de la modalidad declarativa. No es posible decir lo mismo de un enunciado como *Ojalá se haya ido* o *Quizás venga mañana*, que Jiménez Juliá considera también declarativos. Tradicionalmente, recuérdense las clasificaciones de las oraciones "según la actitud del hablante", se ha preferido tratarlos por separado.

Evidentemente, si la modalidad clasifica los enunciados en virtud de ciertos valores comunicativos generales previos a cualquier formalización lingüística y presentes en todas las lenguas, dos enunciados como *Ojalá se haya ido* y *Quizás venga mañana* tienen poco que ver con la exhortación y la interrogación, dado que por sí mismas no persiguen una respuesta ni factual ni verbal, aunque de un modo indirecto pueden conducir a ellas.

Jiménez Juliá diferencia *Pedro ha venido*, *Ojalá se haya ido* y *Quizás venga mañana* no por su modalidad, todos serían declarativos, sino por su *modus*, es decir, por el tipo de actitud que expresan. A este respecto, hay que destacar que *Pedro ha venido* admite transformarse en interrogativo, no así los otros dos. Estas divergencias de comportamiento no pueden deberse a la actitud involucrada, pues tanto *Deseo que se haya ido* como *Es posible*

²⁰⁰ Según G. Rojo (1974), las formas dislocadas adquieren matices no temporales a partir de la variación de las relaciones de temporalidad. Se trata, por ejemplo, del uso del futuro cuando se utiliza para expresar un juicio epistémico sobre un hecho simultáneo a la propia enunciación del hablante.

que venga mañana --según Jiménez Juliá, nocionalmente equivalentes a *Ojalá se haya ido* y *Quizás venga mañana*-- pueden recibir la modalidad interrogativa.

Por otra parte, para complicar más la situación, una oración como *Deseo que se vaya* presenta usos que parecen totalmente equivalentes a los de *Ojalá se vaya*, es decir, con ella se expresa sin más un deseo, frente a otros en los que se limita a describir el hecho de que se posee cierto deseo: *A menudo deseo que se vaya*.

Comprendemos perfectamente los motivos que llevan a Jiménez Juliá a catalogar las oraciones *Ojalá se haya ido* y *Quizás venga mañana* como casos particulares de la modalidad declarativa, pero nos resistimos a ver en ellas meros ejemplos de transmisión de una información. En consecuencia, una vez reconocida la peculiaridad de *Ojalá se haya ido* y de *Quizás venga mañana* con respecto a *Deseo que se haya ido* y *Es posible que se haya ido*, y visto que difícilmente se pueden integrar en la modalidad de la exhortación, sólo parecen factibles tres salidas: o catalogarlas como variantes de la modalidad declarativa, tal como hace Jiménez Juliá, o verlas como dos modalidades independientes, o considerarlas subtipos de una nueva clase de modalidad.

3.4.2.1.2. En opinión de Jiménez Juliá, *Deseo que vengas* y *Ojalá vengas* son equivalentes desde un punto de vista nocional, ambas expresan un deseo (*Id.*, 200), y lo único en lo que se diferencian es en que sólo en una de ellas esa actitud aparece formulada por medios gramaticales. Esta afirmación, desde nuestro punto de vista, no es del todo exacta y entraña ciertos riesgos. En cierta medida, supone olvidar que *Deseo que vengas* es por encima de todo una oración aseverativa. En efecto, si se admite que estas dos últimas oraciones ponen de manifiesto el mismo "juicio del hablante", en un caso gramaticalizado y en el otro sin gramaticalizar, no hay forma de explicar cómo *Deseo que vengas* puede ser considerada una oración aseverativa, esto es, un ejemplo de actitud objetiva. *Deseo que vengas* y *Pedro ha venido* comparten una misma actitud del hablante expresada por medios gramaticales, tal como sostiene Jiménez Juliá al incluirlas en el mismo *modus*. A la luz de esto, parece muy problemático afirmar que, siquiera nocionalmente, *Deseo que vengas* y *Ojalá vengas* son equivalentes, a no ser que se admita que una es la actitud que *Deseo que vengas* expresa gramaticalmente (objetiva) y otra la que da a conocer nocionalmente (deseo). Sólo con relación a esta última sería equiparable a *Ojalá vengas*.

No cabe duda de que ambas oraciones están muy relacionadas entre sí, pero una describe o puede describir, lo que la otra expresa sin más, es decir, un deseo. Evidentemente, hay casos en los que *Deseo que vengas* es una forma tan apropiada de dar a conocer una actitud desiderativa como lo pueda ser *Ojalá vengas*, pero no siempre ocurre así²⁰¹. La actitud neutra objetiva de la aseveración y la subjetiva del deseo, expresadas a través de medios gramaticales o de cualquier otra naturaleza, son esencialmente distintas, lo cual no implica necesariamente que una oración como *Deseo que vengas* no pueda llegar a manifestar un deseo, aunque sea más bien un efecto derivado y anulable mediante la presencia de ciertos

²⁰¹ Incluso admitiendo que *Deseo que vengas* puede ser la expresión de un deseo como *Ojalá vengas*, entre ellas hay claras diferencias. *Deseo que vengas* parece sólo concebible en el caso de que haya un interlocutor presente, mientras que *Ojalá vengas*, como claro exponente de la función expresiva, puede aparecer en situaciones en las que el lenguaje es una mera expansión subjetiva. Por otra parte, la primera de ellas, en las circunstancias apropiadas, admite fácilmente una lectura imperativa que la otra descarta por completo.

complementos (por ejemplo, los complementos circunstanciales que lo caracterizan como un proceso habitual).

3.4.2.1.3. Como se ha podido comprobar, según el trabajo que se está comentando, las oraciones *Deseo que vengas* y *Pedro ha venido* se distinguen de *Ojalá vengas* en el tipo de actitud expresada gramaticalmente (objetiva/subjetiva). Sin lugar a dudas, las aseveraciones ocupan un lugar preeminente dentro de la modalidad declarativa. No en vano, se ha tendido a considerarlas la manifestación prototípica de esa modalidad. Más en concreto, habitualmente la modalidad declarativa se ha visto reducida a esa clase de oraciones.

Resulta perfectamente comprensible ver en *Pedro ha venido* una mera transmisión de información y no en *Ojalá vengas*, donde la función expresiva del lenguaje adquiere un protagonismo que no tiene en la otra oración. Opina Jiménez Juliá (*Id.*, 204) que la aseveración se caracteriza por su naturaleza "neutra": "el hablante presenta los hechos sin introducir ningún juicio subjetivo gramaticalmente expresado" (*Id.*, 205). Se plantea aquí, una vez más, el discutible papel que corresponde a los enunciados aseverativos dentro de la modalidad. El supuesto carácter neutro de la aseveración no puede aceptarse sino con reparos. Al utilizar alguien un enunciado como *Juan ha venido*, parece que simplemente se limita a exponer un hecho, excluyendo todo tipo de referencia personal o subjetiva. En sintonía con este punto de vista Jiménez Juliá (*Ibid.*), dice lo siguiente con relación al concepto de "irrealidad":

La "irrealidad" del hecho presentado, a diferencia de lo que ocurre con otras oposiciones del contenido del modo verbal, no depende de lo que el hablante introduzca en el hecho relatado, sino que es algo objetivo, externo al hablante, que este se limita a exponer (...) La incertidumbre, que permite juzgar algo como posible o como (más o menos) probable, o la voluntad, no pueden atribuirse a los hechos en sí. La realidad o irrealidad, en cambio, sólo puede atribuirse a estos.

Sin embargo, por muy objetivo y externo que sea el hecho que exponga, el hablante al hacer una aseveración se responsabiliza de la veracidad de lo que comunica. A la vez que describe un hecho, asume cierta posición epistémica que implica un compromiso con la verdad de lo que dice. Irremediamente, en mayor o menor grado, todos los juicios en el lenguaje se hallan epistémicamente modalizados. Cuando alguien hace uso de un enunciado aseverativo, lo verdaderamente decisivo no es tanto la realidad del hecho comunicado como el compromiso del hablante con su verdad, que nace de una actitud de certidumbre. El enunciador se presenta como garante de la veracidad de lo que comunica y a lo largo de su discurso debe asumir las consecuencias que se deriven de ese hecho. Nadie puede afirmar primero: *Juan ha venido* y comentar a continuación: *pero yo no lo creo*. Resultaría contradictorio e implicaría por parte del enunciador una absoluta falta de credibilidad que lo pondría en una situación francamente delicada. Un enunciado aseverativo de ningún modo es garantía de realidad por muy objetivo que sea aparentemente el hecho expresado. Existe un amplio margen para la mentira y el error. Lo único asumible es que el hablante suscribe cierto compromiso epistémico que los hechos se pueden encargar de contradecir. Por todas estas razones, pensamos que no se puede sostener sin más el carácter neutro de los enunciados aseverativos, aunque tal vez la actitud expresada por ellos sea lo más cercano a la mera exposición objetiva de un hecho.

3.4.2.1.4. Planteaba Jiménez Juliá que las actitudes tenidas en cuenta dentro de la categoría del *modus* debían venir expresadas gramaticalmente, es decir, en el caso del español mediante el uso de los modos verbales, solos o en combinación de algún tipo de adverbio. Si estimamos que las oraciones aseverativas ponen de manifiesto una actitud de certidumbre, podemos asociarla con la aparición en ellas del modo indicativo. Este sería, pues, en el caso de los usos rectos, el índice incuestionable de una aseveración.

Sin embargo, existen ejemplos en los que el indicativo se encuentra muy lejos de ser la marca de una aseveración: *Vas, abres la puerta y me llamas* (todo el enunciado parece adquirir el valor de una orden). Ahora bien, esta clase de comportamiento se debe incluir dentro de una problemática más amplia y no parece ser motivo suficiente para no ver en el indicativo un índice de la aseveración. En efecto, lo que formalmente corresponde a una modalidad dada puede de hecho representar valores de contenido ligados, en principio, a otras modalidades: un enunciado declarativo que expresa un mandato, una interrogación que aserta, etc.

Dejando al margen este tipo de ejemplos, nos interesa centrarnos en aquellos en los que no aparece ningún verbo conjugado. Un enunciado como *Fuego* resulta perfectamente válido sin necesidad de reponer un supuesto verbo elidido, salvo en casos en los que concurren claras razones formales que permitan determinar de un modo inequívoco cuál es el verbo en cuestión (par pregunta-respuesta, etc.). No cabe duda de que tal enunciado es declarativo y que se opone por su modalidad a otros con los que coincide en el esquema sintagmático: *¿Fuego?*, *¡Fuego!*. Todo esto sin necesidad de que aparezca un verbo flexionado. Las diferencias de modalidad son achacables a diferencias en la curva melódica de cada enunciado y a otros factores concurrentes.

Centrándonos en el enunciado *Fuego*, cabe plantearnos la pregunta de si es posible asignarle alguna de las actitudes que Jiménez Juliá distingue dentro de la modalidad declarativa. Ante *Fuego* es fácil pensar en *Hay fuego*, un enunciado declarativo con un verbo en indicativo y asignable, por tanto, al *modus* aseverativo. No es de extrañar que Hjelmslev²⁰² sostenga que los morfemas de conjugación no caracterizan al verbo sino a la proposición entera y que tales morfemas aparecen incluso en la frase nominal pura. De este modo, la frase "omnia praeclara rara" contendría un morfema de indicativo expresado por cero. Si se quisiera sustituir por subjuntivo, la frase se transformaría en "omnia praeclara rara sint".

No nos interesa aquí dilucidar si los morfemas de conjugación corresponden al verbo o a toda la frase en su conjunto. Queremos más bien destacar que un enunciado como *Fuego*, que se opone por su modalidad a *¿Fuego?*, parece identificarse, siguiendo la terminología de Jiménez Juliá, con un enunciado declarativo en modo indicativo y encuadrable en el *modus* aseverativo. Es decir, en el caso de las frases nominales como la comentada hay una plena identificación entre modalidad declarativa y *modus* aseverativo, lo cual hace pensar que este *modus* presenta dentro de la declaración un carácter básico y fundamental del que carecen el resto de los *modus* distinguidos en la modalidad declarativa. Dicho de otra forma, ¿no será que lo que se denomina *modalidad declarativa* tan sólo se circunscribe al *modus* aseverativo, y que el resto de *modus* involucrados por Jiménez Juliá en la modalidad declarativa corresponden de hecho a diferencias de modalidad? En efecto, si el enunciado *Hay fuego* lo podemos oponer a *Ojalá haya fuego* y a *Quizás haya fuego*, en el caso de la frase nominal con

²⁰² En "El verbo y la frase nominal" (1948), incluido en *Ensayos lingüísticos*, Gredos, Madrid, 1972.

modalidad declarativa *Fuego* sólo parece posible una actitud aseverativa de pleno compromiso epistémico, todo ello en consonancia con el punto de vista que sostiene que el modo de las frases nominales es el indicativo, que nosotros hemos caracterizado como el marcador gramatical de una actitud aseverativa de certidumbre. La frase *Quizás Juan* sólo tiene sentido si aparece inscrita en el contexto verbal apropiado y si se cataliza un verbo (por ejemplo: *-¿Quién piensas que ha encendido la luz?, -Quizás Juan*). Lo que nos parece incuestionable es que un enunciado como *Quizás Juan* nunca permitirá el inicio de una conversación a no ser de que se disponga de un respaldo textual claro e inequívoco.

3.4.2.1.5. Resumiendo lo planteado últimamente, encontramos en lo caracterizado por Jiménez Juliá como modalidad declarativa ciertas diferencias de actitud que parecen depender, dejando al margen las realizaciones plenamente léxicas, de los modos del verbo. Nos referimos, evidentemente, a la expresión de la probabilidad y a la de la subjetividad (deseo y duda). Frente a ellas tenemos la aseveración, que ese autor identifica con una actitud objetiva neutra y nosotros preferimos caracterizarla como un caso de compromiso epistémico máximo. Esta última actitud tendría por correlato gramatical los usos rectos del modo indicativo. La peculiaridad de la aseveración con respecto a los demás *modus* declarativos residiría en el hecho de que en el caso de las frases nominales estrictas, aquellas en las que no hay necesidad de catalizar ningún tipo de verbo, cuando se encuentran marcadas por la modalidad declarativa parecen responder exclusivamente a una actitud aseverativa y ser equivalentes a frases verbales en modo indicativo. Esto nos ha llevado a considerar si no sería conveniente identificar la modalidad declarativa con la actitud propia de las aseveraciones y catalogar al indicativo, en el caso de las frases verbales, como el marcador gramatical propio de esa modalidad. El problema de este planteamiento es que no sabemos qué hacer exactamente con el resto de los *modus* declarativos. El considerarlos variantes de la actitud aseverativa resulta, creemos, inviable. La única solución posible parece que está en interpretarlos como modalidades independientes, pero ello supone identificar de nuevo la modalidad con la actitud subjetiva del hablante y apartarnos de la modalidades de la enunciación. En realidad, esto es lo hemos hecho al intentar identificar declaración y aseveración.

3.4.2.1.6. Varias veces hemos caracterizado al indicativo como índice gramatical de la modalidad declarativa (si es que se opta por identificar esta modalidad con la aseveración, es decir, con la expresión de un compromiso epistémico máximo). Queremos ahora examinar con más detenimiento hasta qué punto es acertada esta opinión.

En primer lugar, no se puede considerar al indicativo el único marcador de la modalidad declarativa porque, como ya se ha visto, en las frases nominales --también en las adverbiales y adjetivas-- son posibles diferencias de modalidad básicamente achacables a cambios en sus contornos melódicos. Como consecuencia de esto, al analizar una frase verbal como *Llueve*, nos podemos preguntar si nos estaremos ante una duplicidad de marcadores: por una parte, la entonación y, por otra, el modo indicativo. Ante esa supuesta duplicidad, se puede pensar que una de las marcas sea redundante. Un buen candidato parece ser la entonación, pues recurriendo a ella difícilmente se distinguen los valores semánticos

asociados a *Llueve*, *Ojalá llueva* y *Quizás llueva*²⁰³. En este sentido, no está de más recordar que, en opinión de Quilis (1981, 382), "si el significado de un enunciado está indicado de un modo suficientemente claro por el texto (palabras, estructura gramatical), la entonación no desempeña prácticamente ningún papel, pero si el sentido no está suficientemente indicado en el texto, la entonación funciona a pleno rendimiento".

Ahora bien, de la comparación de *Llueve* y *¿Llueve?* quedan dos cosas claras: 1) el modo indicativo por sí mismo no se asocia a una actitud aseverativa de certidumbre porque aparece en enunciados que si algo les caracteriza es la falta de esa certidumbre; 2) las diferencias de modalidad en esos enunciados se resuelven en cambios de la entonación (cadencia/anticadencia). A la vista de esto, conviene poner un gran cuidado en distinguir los datos de contenido asociados al esquema sintagmático (es decir, la estructura segmental) y los que se relacionan con la entonación. En efecto, si contrastamos *Llueve* y *¿Llueve?*, que se diferencian claramente por su modalidad, nunca el indicativo, que forma parte del esquema sintagmático, se podrá considerar el marcador de la modalidad declarativa puesto que aparece en ambos enunciados. En cambio, sí resulta lícito opinar que las diferencias de modalidad dependen del tipo de entonación bajo el que aparezca un enunciado. El indicativo sería entonces la forma más neutra de presentar un esquema sintagmático susceptible de ser abrazado por diversas curvas de entonación y, como consecuencia de ello, por diversas modalidades.

Todo esto, sin embargo, no es más que una parte del problema. De la comparación de *Llueve*, *Ojalá llueva* y *Quizás llueva* se deduce que las diferencias de entonación no son siempre responsables de las diferencias de modalidad, si es que seguimos manteniendo la pretensión de ver en esas oraciones tres tipos distintos de modalidad y no tres variantes de una misma modalidad (la declarativa). Esta forma de repartirse los supuestos marcadores de la modalidad (entonación, por una parte; modos verbales, por otra) tal vez sea una prueba de que nuestro empeño por identificar la modalidad declarativa con una actitud de certidumbre²⁰⁴ implica de hecho mezclar dos niveles distintos que tanto semántica como formalmente deben mantenerse separados. De algún modo, pues, estamos reconociendo lo acertado de la distinción entre *modus* y *modalidad* que Jiménez Juliá establece. Con todo, no se puede perder de vista que lo que parece una modalidad indiscutible, la exhortación, viene realizada por un elemento del esquema sintagmático (el modo imperativo) y no tanto por una entonación dada.

En fin, el modo indicativo por sí mismo no parece estar unido a una actitud de certidumbre. Tampoco lo parece estar la entonación típicamente declarativa con tonema de cadencia. Sólo la combinación de esta con los esquemas sintagmáticos más neutros (frases nominales, adverbiales, adjetivas; frases verbales en indicativo) se asocia a un compromiso epistémico máximo. El carácter no marcado del indicativo le permite aparecer con una modalidad como la interrogación, lo cual resultaría imposible si ese modo representara la expresión de una actitud que parece incompatible con la propia naturaleza de esa modalidad (o al menos de algunas de sus manifestaciones más típicas).

²⁰³ Téngase en cuenta que se está operando como si fuera factible adscribir esos tres enunciados a dos (declarativa/no declarativa) o tres modalidades de la enunciación distintas.

²⁰⁴ Y por tanto, hacer de los enunciados *Llueve*, *Ojalá llueva* y *Quizás llueva* tres modalidades distintas.

Por el contrario, los esquemas sintagmáticos modalmente marcados²⁰⁵ (*Ojalá llueva, Quizás venga, Ven*; frente a *Deseo que vengas, Es posible que vengas y Te ordeno que vengas*) no pueden aparecer con la interrogación salvo que se trate de una "pregunta eco". Hay que reconocer sin embargo que el esquema sintagmático de una frase como *Juan estará ahora en casa*, pese a ser tan modalmente marcado como el de *Quizás esté ahora en casa* (Jiménez Juliá lo considera uno de los *modus* posibles de la modalidad declarativa), resulta perfectamente compatible con la interrogación. De hecho, este mismo autor distingue dentro de la modalidad interrogativa dos *modus*: *incertidumbre* (*¿Estará Juan ahora en casa?*) y *no-incertidumbre* (*¿Está Juan en casa?*).

3.4.2.1.7. La posición del futuro en el sistema modal es bastante problemática al poder presentar valores estrictamente temporales junto a otros plenamente modales. Los primeros alternan sin problemas con los usos rectos del indicativo: *Opino que Juan está ahora en casa/Opino que Juan estará mañana en casa; Sé que Juan está ahora en casa/Sé que Juan estará mañana en casa*. Por su propia naturaleza, el futuro representa el dominio de lo no realizado y de lo inverificable desde el presente de la enunciación. Todo ello no quita, aunque pueda parecer contradictorio, que el hablante mantenga una actitud de plena certidumbre con respecto a hechos todavía no realizados ni verificados. De nuevo lo importante son las creencias del hablante y no tanto la realidad en sí misma. Claro está, si alguien se muestra seguro respecto a unos hechos que ni siquiera aún existen, no es porque sí. No es una cuestión de fe, aunque podría serlo. El hablante a menudo encuentra en el presente las suficientes garantías como para confiar en que el curso de los hechos se desarrollará de una manera y no de otra. Lo contrario supondría apostar por la subversión continua del orden establecido en muchas esferas de la realidad. Puede que se trate de las leyes del universo físico (*La primavera comenzará la próxima semana*), o de las que rigen la conducta social del hombre (*El reo de muerte será fusilado al amanecer*). Sin embargo, tampoco es cuestión de reducir el futuro a un conjunto de hechos bien determinados y previsibles. La persona que muestra su confianza en la realización de un hecho futuro puede encontrar garantías de que eso será así en otros tipos de evidencia: *El mes de septiembre Mario lo pasará en Lérida, todos los años va a la recogida de la manzana; Juan vendrá de vacaciones después del verano, me lo confirmó ayer*. Es obvio que aquí no se puede hablar de parámetros absolutos. Dependiendo, por ejemplo, del tipo de persona que sea Juan, sus palabras de confirmación podrían haber conducido a un enunciado como *Aunque me lo ha confirmado personalmente, no estoy seguro de que Juan venga de vacaciones después del verano*. En uno y otro caso la decisión final del hablante depende de la consideración simultánea de varios factores. Concluyendo, queremos destacar que el futuro, por muchos riesgos que existan de verse todo reducido a una mera potencialidad truncada, no es por completo ajeno a una seguridad epistémica y a un pleno compromiso con la verdad de lo que se dice.

El futuro en su valor temporal se encuadra, pues, en los usos rectos del indicativo, y como tal sólo conlleva una actitud de seguridad epistémica cuando aparece vinculado a la modalidad declarativa. Como parte integrante de un esquema sintagmático que puede aparecer tanto bajo la modalidad declarativa como la interrogativa, el futuro y los demás usos rectos del indicativo deben de tener en común ciertos rasgos de contenido que se mantienen al

²⁰⁵ En el sentido de que no son compatibles con el *modus* aseverativo.

margen de las variaciones de modalidad (y tiempo). Ya se ha señalado que los usos rectos del indicativo presentan de la forma más neutra el contenido del esquema sintagmático susceptible de ser modalizado de varias maneras. Este punto de vista parece armonizar con la opinión que interpreta el indicativo como el modo de la objetividad. Cuando esas formas se encuentran revestidas de la modalidad declarativa, parecen portadoras de una actitud de pleno compromiso epistémico, y constituyen lo que, tomando la denominación de Jiménez Juliá, sería el *modus aseverativo*. Nada de esto es posible con la modalidad interrogativa a pesar de que son esas mismas formas las que se combinan con ella.

3.4.2.1.8. En este punto queremos hacer una precisión que nos parece ineludible. En efecto, Jiménez Juliá persigue diferenciar claramente las nociones de *modalidad*, *modus* y *modo verbal*: la modalidad se refiere a las formas básicas de comunicación, el *modus* agrupa los juicios explícitos que por medios gramaticales puede hacer el hablante con respecto a su mensaje, el modo es una categoría morfológica verbal. Una de las funciones de este último, solo o en combinación de otros procedimientos léxicos, sería expresar los diversos *modus*. Tal punto de vista nos parece correcto pero parcial.

No se debe olvidar que el *modus* clasifica enunciados y que estos como unidad lingüística van indefectiblemente asociados a una cierta modalidad. En consecuencia, los diversos *modus* deben ser vistos, en el caso de las frases verbales, como resultado de la intersección de dos factores: una modalidad y un modo (solo o en combinación con otros elementos léxicos). Ciertamente, cuando una determinada clase de oración sólo aparece con una modalidad (por ejemplo, *Ojalá esté sano y salvo*; *Quizás esté sano y salvo*), tal vez parezca superfluo ese tipo de consideración. Sin embargo, en el caso de los usos rectos del indicativo, que pueden actualizarse tanto con la declaración como con la interrogación, se hace imprescindible. Lo contrario supondría reconocer en *Viene* y *¿Vienes?* no sólo el mismo modo, sino también el mismo *modus*. Al identificar por nuestra parte el *modus aseverativo* con una actitud de certidumbre, tal opinión resulta inadmisibles. De hecho Jiménez Juliá no identifica *Viene* y *¿Viene?* por su *modus*: en la declaración, se tiene el *modus aseverativo*, que presenta los hechos sin introducir ningún juicio subjetivo gramaticalmente expresado; en la interrogación, el de la *no-incertidumbre*, que al contrario de la *incertidumbre* (*¿Qué hora será?*) no le añade un matiz de duda.

Por otra parte, de no introducir la modalidad como un factor determinante en la definición de los diversos *modus* estaríamos abocados a tener que identificar *modo* y *modus*. El modo subjuntivo aparece asociado al *modus* de la subjetividad, pero en sí mismo no es marca suficiente para establecer si estamos ante la expresión de un deseo o la de una posibilidad (depende del tipo de adverbio con que se combine), todo ello sobre la base de una modalidad declarativa. De igual forma, cabe suponer que la combinación del indicativo con la modalidad declarativa conduce a un resultado diferente del de la combinación de ese modo con la modalidad interrogativa, sin dejar por ello de aceptar que en ambos casos el modo indicativo es portador del mismo valor semántico.

3.4.2.1.9. Se ha asumido que el indicativo es la manera más neutra de presentar el contenido de un esquema sintagmático verbal, lo que le permite aparecer con varias modalidades. Es evidente que en "Juan corre", hágase abstracción de la modalidad, la acción de correr por parte de Juan no se presenta como una realidad. Si se concibiera como una realidad, no

tendría mucho sentido plantear una pregunta como *¿Corre Juan?*. Por otra parte, al combinarse con la modalidad declarativa el indicativo parece implicar más que una realidad, una actitud de certidumbre epistémica por parte del responsable del enunciado. Sin embargo, al contrastar los ejemplos *Pedro lleva en el campo una vida sana* y *Pedro llevaría en el campo una vida sana* resulta difícil no oponerlos por los rasgos "realidad"/"irrealidad". Así, es imposible decir: *Pedro lleva en el campo una vida sana, pero nunca ha tenido la oportunidad de vivir en él*; en cambio, *Pedro llevaría en el campo una vida sana, pero nunca ha tenido la oportunidad de vivir en él* es perfectamente válido. Con todo, nos parece que la mejor solución no está en oponer sin más las formas *anda/andaría* mediante los rasgos "realidad"/"irrealidad". En el caso de *anda*, el hablante con ella "apela" a la realidad, orienta la acción hacia la realidad, pero otra cosa distinta es que de hecho la acepte como real. Si se combina con la modalidad declarativa, es el propio hablante, salvo que indique lo contrario, quien asume el peso de esa responsabilidad y las consecuencias que de ella se pueden derivar. Con la modalidad interrogativa, en cambio, tal responsabilidad queda en manos del interlocutor por iniciativa del propio hablante, quien sigue orientando el hecho enunciado hacia el mundo de lo real, pero no está en condiciones por sí solo de decidirse por ninguna de las opciones que se le presentan. Quien formula un hecho en indicativo y lo somete a la modalidad de la interrogación piensa en él mirando siempre hacia el mundo de lo real, y no porque estime que es a él al que pertenece, sino porque incluso para negarle tal condición se debe mirar hacia el mundo real²⁰⁶.

En el caso de las formas del llamado potencial o condicional, el interés del hablante se torna hacia un mundo imaginado sin existencia real; un mundo posible accesible desde el mundo de los hechos si se dieran determinadas condiciones: *Edgardo sería un buen arquitecto* (si fuera mejor estudiante, si su padre no fuera tan pobre, si no hubiera nacido en la selva amazónica...). Se "apela", pues, a un mundo que sin existir podría existir y cuyas características pueden explicitarse más o menos. Con el indicativo existía el peligro de confundir ese mirar hacia la realidad con el compromiso del hablante con esa realidad, que sólo aparecía cuando el hablante optaba por la modalidad declarativa. Aquí no hay nada de eso. Por una parte, está esa orientación de los hechos hacia lo no real y, por otra parte, el compromiso epistémico del hablante con esa irrealidad. Este consiste en que el hablante asume no tanto que se trata de algo ajeno a la realidad como que aun siendo algo sin existencia efectiva podría existir si se dieran las condiciones apropiadas. De nuevo queremos insistir en que, como ocurría con el futuro, el enunciador puede hacer gala de una total seguridad epistémica con respecto a algo que en el momento de enunciación no existe de hecho: *Sin lugar a dudas, Juan está en casa/Sin lugar a dudas, Juan estaría en casa si sus padres lo aceptaran tal como es; Sé que Juan está en casa/Sé que Juan estaría en casa si fuera un poco más responsable*. Con la modalidad interrogativa el hablante sigue viendo las cosas desde la perspectiva de la irrealidad y aspira, acudiendo a la colaboración del interlocutor, a comprometerse con una de las opciones que se le presentan. Ese mundo ficticio, imaginado y accesible desde el mundo real se constituye en el marco de referencia en que el hablante plantea una doble opción a su compañero en el intercambio comunicativo. Las

²⁰⁶ Todo lo dicho se refiere exclusivamente a los enunciados interrogativos totales neutros. En el caso de las preguntas orientadas la apelación a la realidad va asociada a una clara toma de partido por una de las opciones posibles. Por su parte, en la interrogación parcial se juegan con ciertos presupuestos y se aspira a despejar el valor de una incógnita.

dos son irreales, sin existencia efectiva, pero sólo una de ellas responderá a la lógica interna de ese nuevo mundo entrevisto desde el que se enuncia la interrogación, y es con ella con la que el hablante aspira a comprometerse epistémicamente.

Las formas que tradicionalmente han sido incluidas en el modo indicativo junto las que han sido catalogadas como condicionales o potenciales parecen integrarse en un modo cuya nota definitoria básica es la objetividad (Cf. Veiga, 1992). Como apunta Jiménez Juliá, realidad e irrealidad son externas al propio hablante y no dependen de la actitud que este asuma, al contrario de lo que ocurre con la expresión de una incertidumbre, un deseo, etc., que van indefectiblemente unidas a la posición subjetiva asumida por el hablante. Se trataría, pues, de un modo con aspiraciones de neutralidad y objetividad. Más que de realidad o irrealidad se debería hablar de pretensión de realidad o irrealidad. Una cosa es lo que el hablante presenta por mediación del lenguaje y otra lo que de hecho ocurre en el mundo externo. Este es el precio que hay que pagar por la circunstancia de que el uso del lenguaje por un enunciador implica multitud de decisiones individuales de las que sólo él es el responsable último. Quien plenamente convencido califica de galgos lo que de hecho son podencos no deja por ello de mostrar tanta objetividad y neutralidad como la que pueda tener quien de lleno acierta en su descripción de la realidad. El verbo en modo indicativo es a la frase verbal lo que el sustantivo es a la frase nominal: los dos se adscriben al nivel representativo del lenguaje, ambos son simples denominaciones sin marcas gramaticales que revelen algún tipo de compromiso epistémico por parte del enunciador. Otra cosa es el compromiso epistémico que esas simples denominaciones parecen adquirir en combinación con la modalidad declarativa.

3.4.2.1.10. Los usos dislocados del futuro con la modalidad declarativa Jiménez Juliá los integra en el *modus* de la *probabilidad*. Este valor modal del futuro se aparta de los usos rectos del indicativo en que al combinarse con la modalidad declarativa no puede asociarse con una actitud, por parte del hablante, de máximo compromiso epistémico con la verdad de lo que dice. Por las razones que sean, el hablante no asume como una verdad indiscutible el hecho que enuncia, y a partir de los indicios de que dispone adelanta una hipótesis que en la escala de compromiso epistémico implica un alto grado de seguridad pero no una certeza absoluta.

Se ha dicho más arriba que las formas verbales modalmente marcadas son incompatibles con la modalidad interrogativa, de ahí la imposibilidad de la combinación del subjuntivo con la interrogación. No obstante, como se apuntó antes, una oración como *Ahora Pedro estará haciendo la maleta* no es menos modal que *Quizás Pedro esté haciendo la maleta* y, sin embargo, la primera puede tomar la forma interrogativa: *¿Estará ahora Pedro haciendo la maleta?* Tal vez este comportamiento se justifique por el hecho de que el valor probabilístico del futuro se deriva a partir del estrictamente temporal que presenta con el *modus aseverativo*. Ahora bien, en absoluto los valores no temporales del futuro con la modalidad declarativa son equiparables a los que tiene con la modalidad interrogativa. Esta es la posición que mantiene Jiménez Juliá:

El uso de las formas dislocadas (1) [las de futuro] en las cláusulas interrogativas indica un cierto grado de incertidumbre expresado por el hablante acerca de lo que pregunta, sin que pueda identificarse esta con la 'probabilidad' de las declarativas. En *¿Qué querrás ahora?* (frente a *¿Qué quieres ahora?*) no parece que quepan interpretaciones del tipo '¿qué probablemente quieres ahora?' sino, simplemente,

"¿qué quieres ahora?", más cierta incertidumbre añadida a la ya presente en toda pregunta por el hecho de serlo (*Id.*, 207).

Un enunciado como *Es probable que Juan esté ahora haciendo las maletas* representa un punto en la escala epistémica de compromiso más o menos parecido al ocupado por *Juan estará ahora haciendo las maletas*. Ambos, sin implicar por parte del hablante una absoluta confianza en la verdad de lo comunicado, conllevan un alto grado de compromiso. Uno y otro pueden aparecer con la modalidad interrogativa: *¿Es probable que Juan esté haciendo las maletas?*, *¿Estará ahora Juan haciendo las maletas?* Si con la modalidad declarativa estos dos enunciados presentan el hecho en cuestión como una probabilidad más o menos segura, con la interrogación sólo el primero de ellos se puede calificar como una pregunta acerca de la probabilidad de ese hecho. Es evidente que quien pregunta: *¿Estará ahora Juan haciendo las maletas?*, por lo que se interesa es por saber si Juan está haciendo las maletas y no por si es probable que ocurra eso. Estamos, en consecuencia, de acuerdo con Jiménez Juliá en admitir que la presencia del futuro lo que hace es incrementar la incertidumbre del hablante con respecto a lo que pregunta. Por otra parte, esto parece demostrar que al definir el modus clausal se debe atender tanto a la modalidad como al modo verbal.

3.4.2.1.11. A lo largo de las páginas precedentes nos hemos centrado en algunos problemas que han surgido al hilo de la propuesta de Jiménez Juliá de distinguir entre *modalidad*, *modus clausal* y *modo verbal*. La consideración de oraciones como *Juan corre*, *Ojalá Juan corra* y *Quizás Juan corra* nos ha llevado a plantearnos la cuestión de si hay que verlas como tres modalidades distintas o, por el contrario, como tres variantes de la modalidad declarativa. En el fondo, cada una de esas posibilidades va unida a una concepción distinta de la modalidad. Si se parte de la modalidad en cuanto actitud subjetiva del hablante, las tres oraciones anteriores son representativas de otras tantas actitudes y, en consecuencia, deben ser tomadas como modalidades diferentes. Si se considera que las modalidades corresponden a los tipos básicos de interacción comunicativa que se puede establecer entre hablante y oyente, tal como sostiene Jiménez Juliá, la propuesta más coherente es la que las interpreta como variantes de una misma modalidad. Que se trate de dos concepciones distintas de la modalidad no quiere decir que no se puedan articular entre sí de algún modo, y esto es lo que hace Jiménez Juliá con su decisión de diferenciar entre *modalidad* y *modus*. Con este par de conceptos recoge parcialmente, dada su insistencia en la gramaticalización de los medios de expresión del *modus*, lo que otros autores han dado en llamar *modalidades de la enunciación* y *modalidades del enunciado*. Se trata, pues, de distinguir dos niveles modales autónomos aunque interrelacionados, y de poner cierto orden en un campo tan confuso como el del estudio de la modalidad.

3.4.3. Otro ejemplo de triple distinción "modo/modalidad/modus": Heredia (1990)

Heredia es otro de los autores que aspira a mantener separados los conceptos de modo y *modalidad*. Al igual que Jiménez Juliá, introduce un nuevo factor: el *modus*. Ahora bien, la triple oposición entre *modus/modalidad/modo* tiene en Heredia otro sentido y alcance.

3.4.3.1. En su opinión, para un análisis adecuado del problema de la modalidad resulta imprescindible distinguir entre oración y *enunciado*.

Considera que la oración es una unidad de carácter comunicativo que ha de verse como el correlato en el plano de la lengua de otra unidad: el enunciado. Frente al nivel de abstracción representado por la oración, el enunciado se desenvuelve en el plano de la realización comunicativa y no es independiente de contexto. El enunciado, pues, es una entidad verdaderamente comunicativa asociada a un acto particular de enunciación. La oración se diferencia también de la proposición o unidad predicativa. Una oración puede estar formada por una o varias proposiciones, pero también puede carecer por completo de estructura predicativa. En cualquier caso, una oración siempre va asociada a una determinada modalidad.

3.4.3.2. La tradicional oposición entre *modus* y *dictum* la replantea, desde la teoría de los actos de habla, como la distinción entre el contenido proposicional y la fuerza ilocutiva. A su modo de ver, dado que esta necesariamente va referida al emisor del enunciado, se puede caracterizar como la actitud asumida por el hablante: "...la fuerza ilocutiva, entendida literalmente como actitud del emisor del enunciado, no puede confundirse (...) con la "actitud" de un tercero a la que pueda referirse el hablante en su enunciado" (Heredia, 1990, 961). Al margen de lo discutible que resulta caracterizar el valor comunicativo e interaccional de un enunciado como simple actitud del hablante, lo que está claro es que su interés se orienta hacia las *modalidades de la enunciación* o tipos básicos de la relación comunicativa que se establece entre un emisor y un receptor.

Según Heredia, el *modus* o fuerza ilocutiva permite clasificar los enunciados en tres clases fundamentales:

Hay tres tipos principales de enunciados o actos de habla: hacer aseveraciones, plantear preguntas y dar órdenes. Es una hipótesis más que razonable considerar estos tres tipos como universales --en el sentido en que no puede haber sociedad en que no se den--, al mismo tiempo que básicos --por cuanto se les pueden adscribir los restantes tipos, como subclase dentro de la clase genérica (*Id.*, 963).

Esto por lo que atañe a una entidad como el enunciado. Si este se ha definido como correlato de la oración en el plano del habla, cabe esperar que el *modus* o fuerza ilocutiva, uno de sus componentes, tenga su propio correlato en la oración. Tal correlato no es otro que la modalidad. En efecto, la modalidad es a la oración lo que el *modus* es al enunciado:

Entendemos esta [la modalidad] como la gramaticalización de la actitud del hablante, como trasunto de este último factor en la unidad 'oración', de manera que existe relación proporcional entre actitud del hablante y enunciado, de un lado, y modalidad y oración, de otro (*Id.*, 965).

Si la actitud del hablante, fuerza ilocutiva o *modus* clasifica los enunciados en *aseveraciones, preguntas, ruegos, etc.*, la modalidad permite hablar de oraciones *enunciativas, interrogativas, exhortativas, etc.*, en conformidad con su "uso característico". En lo que respecta a la relación entre *modo* y *modalidad*, opina (*Id.*, 967) que no se puede describir en términos de rasgos formales frente a categoría semántica, pues de hecho son dos categorías distintas: "si la modalidad clasifica oraciones y el *modus enunciados*, lo que hace el modo es clasificar formas verbales o, si se quiere, proposiciones, cláusulas o *nexus*" (*Ibid.*). Una oración como *Te ruego que vengas*, enunciativa por su modalidad, puede verse realizada

en multitud de enunciados, la mayoría de los cuales serán interpretados como ruegos desde el punto de vista del *modus*; por otra parte, se encuentra formada por una proposición indicativa y otra subjuntiva.

3.4.3.3. De esta exposición se puede concluir que el concepto de modalidad defendido por Heredia es equiparable al mantenido por Jiménez Juliá. En ambos autores se trata de una categoría que determina el uso característico de las oraciones/enunciados (*oraciones* para Heredia, *enunciados* para Jiménez Juliá). Se decantan, en consecuencia, por un punto de vista centrado en las modalidades de la enunciación. Igualmente, coinciden en su forma de caracterizar el concepto de modo al verlo como una categoría asociada al verbo e independiente de la modalidad. Por el contrario, el *modus* adquiere en cada uno de ellos un perfil distinto. En Jiménez Juliá era un parámetro relacionado con el modo que conducía a una clasificación de las oraciones según el tipo de juicio explícito que el emisor hacía respecto a su propio mensaje; para Heredia, en cambio, el *modus* marca el tipo de acto de habla realizado por un enunciado.

3.4.3.4. Para acabar, queremos hacer algún que otro comentario sobre las diferencias y relaciones que las categorías *modus* y *modalidad* presentan dentro de la propuesta de Heredia.

Admitimos y damos por buena la distinción que establece entre *oración* y *enunciado*, al margen de las preferencias por una u otra denominación. Igualmente, somos partidarios de aceptar que existen tres tipos de oraciones: enunciativas o declarativas, interrogativas y exhortativas o imperativas.

Es evidente que cada uno de estos tipos no es un mero esquema formal vacío de contenido. Son auténticos signos que determinan la naturaleza de la comunicación establecida entre el emisor y el receptor. Es aquí donde cobra sentido la noción de uso característico. En efecto, una oración declarativa es aquella que tiene por uso característico el hacer una aseveración, una oración interrogativa el de plantear una pregunta y una oración exhortativa el de imponer una orden²⁰⁷. Naturalmente, se habla de *uso característico* en previsión de las discordancias que se dan entre forma de la oración y el uso efectivo que tenga como enunciado.

Aparentemente, clasificar los enunciados en *aseveraciones*, *preguntas* y *mandatos* es lo mismo que clasificar las oraciones en *enunciativas*, *interrogativas* y *exhortativas*, puesto que todo enunciado es al mismo tiempo una oración preparada para aseverar, preguntar o imponer un mandato. Se puede opinar, en consecuencia, que la clasificación de los enunciados según el *modus* en *aseveraciones*, *preguntas* y *mandatos* no hace sino repetir, en otro nivel, la clasificación de las oraciones según su modalidad en *aseverativas*, *interrogativas* y *exhortativas*. La situación, sin embargo, no es tan simple. No se puede olvidar que no hay una correspondencia biunívoca entre modalidades y *modus*. Pese a todo, no deja de ser hasta cierto punto exacta la apreciación anterior²⁰⁸. Cuando se clasifican las oraciones por su modalidad, se hacen corresponder ciertos marcas formales --curvas de entonación, orden de palabras, modos verbales-- con determinados usos característicos. El

²⁰⁷ Este es el punto de vista de Heredia, no el nuestro.

²⁰⁸ Parece que Heredia lo único que ha hecho ha sido trasladar la organización establecida para un nivel estrictamente lingüístico (el de la oración) al pragmático del enunciado.

problema está en que se distinguen tres tipos de oraciones y tres usos característicos, pero el número de actos de habla que se pueden realizar con ellas supera con creces el número de usos característicos que se establece. Estos usos característicos no son más que algunos de los actos de habla que se cumplen al utilizar el lenguaje: hacer una aseveración, plantear una pregunta e imponer una orden. La cuestión entonces está en dilucidar la forma en que se relacionan estos con los restantes actos de habla. Ya conocemos la respuesta de Heredia: "partimos de la suposición de que los demás actos de habla se inscriben dentro de este eje [el establecido por aseveraciones, preguntas y órdenes], como subclases o tipos intermedios pertenecientes a las clases genéricas constituidas por cada uno de los polos del eje" (*Id.*, 964). Una promesa, por ejemplo, debería ser catalogada como una "aseveración rotunda".

Ante esto, debemos volver a tomar en consideración nuestra sospecha de que la clasificación de los enunciados por el *modus* en *aseveraciones*, *preguntas* y *mandatos* no hace sino repetir, innecesariamente, la clasificación de las oraciones según su modalidad. Creemos que las consideraciones de tipo formal no son por completo ajenas a la caracterización del *modus* del enunciado, es decir, en el fondo lo que subyace a todo esto es la asociación de ciertos esquemas formales con unos valores semánticos concretos.

Una oración como *Mañana recibirás tu paga* puede actualizarse como un enunciado con la fuerza ilocutiva de una promesa. Ahora bien, por encima de todo se trata de una oración declarativa cuyo uso característico es hacer una aseveración. Si esto es así, parece razonable concluir que la promesa es un subtipo de la aseveración. Lo mismo cabría decir de las fuerzas ilocutivas que se realizan con enunciados cuyo uso característico es plantear una pregunta, y otro tanto de las que se realizan mediante enunciados que tienen por uso característico la expresión de una orden. No sabemos hasta qué punto Heredia argumenta de este modo al afirmar que aseveraciones, preguntas y mandatos son los tipos principales de actos de habla de los que los demás son variantes²⁰⁹, pero de cualquier forma la conclusión a la que llega resulta cuestionable. En efecto, parece difícil justificar que la promesa es un caso particular de aseveración, cuando presentan reglas constitutivas diferentes y conducen al establecimiento de interacciones comunicativas de distinto orden. Por otra parte, habría serias dificultades en explicar cómo todos los tipos de interrogaciones (directivas, retóricas, exclamativas, etc.) vienen a reducirse a una petición de información. Además, estaría el caso de los actos de habla indirectos en los que un tipo de oración aparece asociado a valores pragmáticos que corresponderían a otra clase de oración.

Concluyendo, la distinción que Heredia establece entre *modalidad* y *modus* le permite separar el valor semántico asociado a un determinado tipo de oración (la modalidad) de la fuerza ilocutiva que una oración dada puede realizar como enunciado que se actualiza en unas condiciones particulares. Sin embargo, este autor no aclara las relaciones que median entre modalidad y fuerza ilocutiva, ni justifica su propuesta de tratar los diversos actos de habla posibles como variantes de tres fundamentales: aseverar, interrogar y exhortar.

²⁰⁹ Puede que la consideración del tipo de frase con el que un determinado acto de habla acostumbra a ser realizado haya sido decisiva a la hora de incluirlo como subtipo de alguna de las clases genéricas de actos de habla que, curiosamente, coinciden con los usos característicos asociados a cada clase de oración, pero es evidente que no siempre ha podido ser así. Un ejemplo como *Te ruego que te vayas* Heredia lo caracteriza como enunciativo por su modalidad y como posible exhortación por su *modus*. La distinción entre modalidad y *modus* le permite, en consecuencia, jugar con posibilidad de una falta de correspondencia entre el tipo de oración y el valor comunicativo que tenga como enunciado.

3.5. Modo/modalidad: las definiciones de los modos según varios criterios

Nos centramos seguidamente en una serie de autores que definen la categoría del modo verbal a partir de la consideración simultánea de varios criterios, uno de ellos relacionado con las variaciones de modalidad. Aparece así la modalidad como uno de los parámetros que se debe tener en cuenta a la hora de analizar el modo.

3.5.1. López García (1990): criterios configuradores de la categoría "modo"

Antes de entrar en el comentario de los puntos de vista sostenidos por cada autor, queremos enmarcar este apartado ocupándonos de un interesante trabajo de López García (1990) en el que aborda el problema de los criterios que se utilizan a la hora de caracterizar el modo.

Tradicionalmente se han manejado en su definición varios parámetros, lo cual permite hablar del modo como *actitud modal*, del modo como *modalidad* y del modo como *coherencia modal*.

3.5.1.1. Empezando por el primero, es el que a largo de la historia de la gramática ha tenido un mayor eco. Conforme a este criterio, el modo indica la actitud del hablante ante los hechos que enuncia. En este tipo de acercamiento, la oposición indicativo/subjuntivo se suele caracterizar como la distinción entre "realidad"/"no realidad", o bien entre "objetividad"/"subjetividad". Más interesante es que, según López García, estos planteamientos conducen, al menos en el español, a sistemas "sin huecos", es decir, a sistemas que se ajustan a las variaciones morfológicas: las correspondientes al indicativo van asociadas a una actitud dada, las del subjuntivo a otra y así sucesivamente. Comparten además "la convicción de considerar al subjuntivo como algo dado, es decir, como un *valor morfologizado* que es preciso caracterizar de forma global" (*Id.*, 127). Por el contrario, los otros dos criterios conducen a sistemas "con huecos" que se caracterizan "por expresar no tanto las distintas variantes morfológicas, cuanto el funcionamiento de los modos en el habla" (*Ibid.*).

3.5.1.2. Al acudir a un patrón externo como la modalidad lógica o psicológica, se hace necesario reconocer varias clases de subjuntivo, indicativo, etc., sin que estas distinciones correspondan a diferencias en la morfología verbal. Esto al menos por lo que atañe al español, pues cabe la posibilidad teórica de un isomorfismo entre morfología verbal y modalidades. Esta manera de proceder tiene un claro exponente, a juicio de López García, en la caracterización que de los modos verbales hace Lenz. Recordemos que el autor chileno clasificaba los juicios en tres grupos: asertorios, problemáticos y apodícticos, que tenían en los modos verbales uno de los medios de expresarse gramaticalmente. Las discordancias entre variaciones modales y modalidades a las que aboca esta concepción quedan representadas en el siguiente cuadro (*Id.*, 130):

	valor modal	modo morfológico
juicio asertorio	real	indicativo
juicio problemático	dubitativo	subjuntivo
juicio apodíctico	optativo	imperativo

3.5.1.3. Por último, se tiene el criterio de la coherencia modal, es decir, los modos verbales como "consecuencia sintáctica de la rección ejercida por la oración principal sobre la subordinada" (*Id.*, 131). En este sentido, basta recordar la propuesta de Bello. En esencia, se puede decir que dependiendo del elemento regente aparece uno u otro modo. Se opone así *Dice que viene a Dudo que venga*. Sin embargo, no son raros los contextos en los que se da una alternancia entre el subjuntivo y el indicativo, de manera que el resultado es un sistema "con huecos". Por otra parte, tradicionalmente se ha considerado que el subjuntivo es el modo de la subordinación. Este punto de vista choca de lleno con la evidencia de que el subjuntivo y el indicativo pueden aparecer tanto en oraciones independientes como subordinadas. La solución que propone López García consiste en reconocer diversos grados de coherencia modal:

...el indicativo expresa una subordinación menos intensa que el subjuntivo, y este que el imperativo, por lo que el primero es mucho más coherente que el segundo en lo relativo a la serie principal-subordinada, y este que el tercero: el indicativo puede ser regido por un verbo introductorio, pero no muestra restricciones en la expresión formal del verbo de la cláusula dependiente...; el subjuntivo puede ser regido igualmente por un verbo introductorio, pero muestra dicho tipo de restricciones formales...; el imperativo, en fin, excluye la explicitación de cualquier tipo de verbo introductorio..., y además tiene manifestación formal única (*Id.*, 133).

3.5.1.4. Este autor considera que sólo uno de los criterios analizados, el de la actitud modal, permite en español una fundamentación morfológica de los modos verbales: "existe un parámetro orientado a la fundamentación en lengua de los distintos morfemas --la actitud modal--, y otros dos parámetros que se aplican a establecer los valores de realización en el discurso --la modalidad y la coherencia modal" (*Id.*, 146).

A grandes rasgos, tomando como base el criterio de la actitud mental, se puede decir que si la percepción se concentra en el YO hablante, se obtiene el subjuntivo; si se concentra en el TU oyente, aparece el imperativo; por último, cuando no atiende a ninguno de los dos, surge el indicativo (*Id.*, 140). Sin embargo, el indicativo, frente al subjuntivo y al imperativo, no es un modo pleno y efectivo: según López García, en *Dos y dos son cuatro* o en *María llegó tarde al cine* no hay ninguna actitud, ninguna toma de "posición del sujeto hablante respecto al enunciado". En contrapartida, las diferencias temporales adquieren en el indicativo su máximo desarrollo, mientras que en el subjuntivo, y con más razón en el imperativo, no se puede hablar de auténticos tiempos (*Dudo que esté ahí ahora/mañana; Aunque lo hiciera entonces/ahora/más tarde, no me importa*)²¹⁰. De esta forma, asume

²¹⁰ Calboli (1966-1968, 458) habla de la "...constatazione del compeso esistente nel rapporto di tempo e modo fra cong. [subjuntivo], ott. [optativo] e indc. L'indicativo presenta la maggior complessità temporale in un

- a) Que el subjuntivo y el imperativo son modos dominantes, y el indicativo un modo recesivo.
- b) Que por el contrario los tiempos de indicativo son tiempos dominantes, y los del subjuntivo tiempos recesivos (*Id.*, 143).

3.5.1.5. Vemos, pues, que de los criterios que se han manejado tradicionalmente a la hora de caracterizar el modo verbal López García escoge el de la actitud modal para llevar a cabo una fundamentación morfológica de la categoría en el español. No nos interesa por el momento entrar a valorar lo acertado de esta elección ni la forma en que se desarrolla su propuesta personal. Ahora queremos llamar la atención sobre el hecho de que no hay una determinación previa de los criterios que se utilizan o, en el caso de López García, que se critican. Es decir, concretando, se habla de actitud modal y de modalidad, pero no se aclara o apenas se aclara cómo se deben concebir tanto la una como la otra. Sin lugar a dudas, son dos parámetros que plantean numerosas dificultades. Mal se puede llegar a una delimitación fiable de los modos si no es posible determinar con exactitud la naturaleza de los criterios manejados. Las caracterizaciones de los modos verbales que López García pone como ejemplo de la utilización del criterio de la modalidad se podrían incluir sin mayores dificultades en el grupo de las que se basan en el criterio de la actitud modal, y viceversa. Ello no es de extrañar si se tiene en cuenta que tradicionalmente modalidad y actitud subjetiva o modal se han identificado. Pero es que incluso cuando se acude al criterio de la coherencia modal resulta bastante complicado no entrar en disquisiciones en torno a la actitud del hablante o la modalidad. En efecto, si desde el punto de vista de la coherencia modal se considera el modo "como una consecuencia sintáctica de la acción ejercida por la oración principal sobre la subordinada", al contrastar *Dice que viene* y *Dudo que venga* es difícil no reparar en las propiedades semánticas de los términos regentes y en las actitudes que parecen representar. Por otra parte, cuando López García habla de modalidades parece referirse a las modalidades lógicas y psicológicas (*¿duda?*, *¿deseo?*,...), sin embargo al centrarse en la propuesta de Mariner, que pone como ejemplo de la utilización simultánea de los tres criterios, las modalidades sólo se pueden entender como modalidades de la frase o de la enunciación, que poco o nada tienen que ver con las lógicas ni con las psicológicas. Se constata entonces que el término *modalidad* se utiliza de una forma confusa y que difícilmente se puede decir que algunos autores recurren a la modalidad como criterio para definir los modos verbales, cuando de hecho no se dispone de un concepto claro de modalidad.

3.5.1.6. Otra cuestión que se debe tratar es la insistencia de este autor en el problema de la fundamentación morfológica de los modos verbales en el español. Ya se ha indicado que, en su opinión, sólo el criterio de la actitud modal la permite: es el único que conduce a sistemas "sin huecos".

En efecto, se observan dentro del sistema verbal del español ciertas variaciones morfológicas --que alternan entre sí (*cantas/cantes/canta*)-- no achacables a cambios ni en el aspecto, ni en el tiempo, ni en el número, ni en la persona. Correlativamente, se supone que esas variaciones formales están asociadas a ciertos contenidos ("subjetividad", "objetividad", etc.) que aun oponiéndose entre sí, puesto que su conmutación determina ciertos cambios en el plano del significante, pueden integrarse en un valor genérico ("actitud del hablante") que

se opone al resto de los rasgos de contenido que por conmutación se distinguen en la flexión verbal. Entre esos significantes y significados se establece una correspondencia biunívoca, de tal forma que un determinado significado se asocia sólo y exclusivamente con un significante, y este, a su vez, sólo y exclusivamente con ese significado.

Tomando como criterio definidor de los modos verbales la actitud subjetiva del hablante, las variaciones modales correspondientes al indicativo, por ejemplo, irían unidas de forma exclusiva a una actitud específica que tendría a su vez por correlato formal únicamente los rasgos encuadrables bajo la etiqueta de "indicativo".

Claro está, todo esto, sin embargo, se basa en el presupuesto de que en el plano del contenido el modo verbal es tan homogéneo como lo pueda ser en el plano del significante, lo cual no deja de ser bastante discutible. A este propósito recuérdese, por ejemplo, la opinión de Jiménez Juliá de que no existe un concepto unitario que permita abarcar las distintas manifestaciones del modo en el español. El imperativo, en particular, parece que se explica mejor como un tipo de modalidad opuesta a la declarativa y a la interrogativa, por lo menos, que como actitud mental subjetiva del hablante. Ahora bien, el concepto de actitud es tan amplio y la vez tan vago que no es de extrañar que se acuda a él para explicar el imperativo como un tipo particular de actitud.

Mayor importancia reviste el hecho de que al mantener una posición como la anterior acecha el peligro de que no se delimiten todos los valores modales que por su naturaleza opositiva deban ser integrados en el sistema de una lengua dada. En palabras de Veiga (1992, 30): "Se ha pretendido en demasiadas ocasiones adecuar *el modo a los modos*, cuando la realidad evidencia que se pueden señalar distinciones funcionales de carácter modal que caen al margen de toda diferenciación entre *modos* entendidos como conjuntos cerrados e independientes de formas". La forma *cantará* no sólo pone de manifiesto la noción temporal de futuro dentro del indicativo, sino que también puede ser la expresión de una probabilidad; *cantaría* como indicativo es portadora del valor temporal de posterioridad con respecto a un momento pasado (*Dijo que vendría al día siguiente*), pero igualmente puede ser expresión de una irrealidad.

Por otra parte, supongamos que desde un punto de vista formal es posible distinguir tres modos (subjuntivo, imperativo e indicativo) y que estos se asocian con otras tantas actitudes (percepción concentrada en el YO hablante, percepción concentrada en el TU oyente y percepción no concentrada en ninguno de los dos, si nos atenemos a las caracterizaciones de López García). Dejando al margen el imperativo por el especial puesto que ocupa en el sistema modal, parece indiscutible que la forma de caracterizar las actitudes en juego es lo suficientemente vaga como para pensar en la conveniencia de llegar a una matización ulterior. Si además se da el caso de que estas variantes se encuentran asociadas a alguno de los "tiempos" de los modos que se distinguen en un primer momento, bien se podría pensar que se está ante auténticas diferencias modales y no simples matices. Con esto se quiere llamar la atención sobre el hecho de que se trata de una alternativa de análisis favorecida por la evidente vaguedad con que se definen las actitudes asociadas a los modos y por la existencia de razones formales más o menos claras.

Mariner, que distingue entre un potencial y un irreal, se encuadraría dentro de esta línea. En efecto, sugiere seguir manteniendo el término *subjuntivo* para referirse a un archivalor en el que se integrarían el potencial y el irreal:

la expresión "subjuntivo" puede seguir siendo un término cómodo para la designación del archivalor de los modos potencial e irreal, así como que la nota común a estos puede ser la de "subjektividad" con que lo han caracterizado los gramáticos (Mariner, 1971, 219).

Sin embargo, más adelante matiza este punto de vista:

antes de reducir a un denominador común de "subjektividad" o "representación mental", etc., los distintos valores que --aun considerando el accidente modo como correspondiente solamente a la actitud-- son capaces de expresar las formas del llamado subjuntivo, conviene asegurarse de si efectivamente no se trata de auténticas oposiciones modales en el sistema, y no de meros matices por contraste en determinados decursos (*Id.*, 220-221).

3.5.2. La "modalidad de la frase" como criterio definidor de los modos verbales

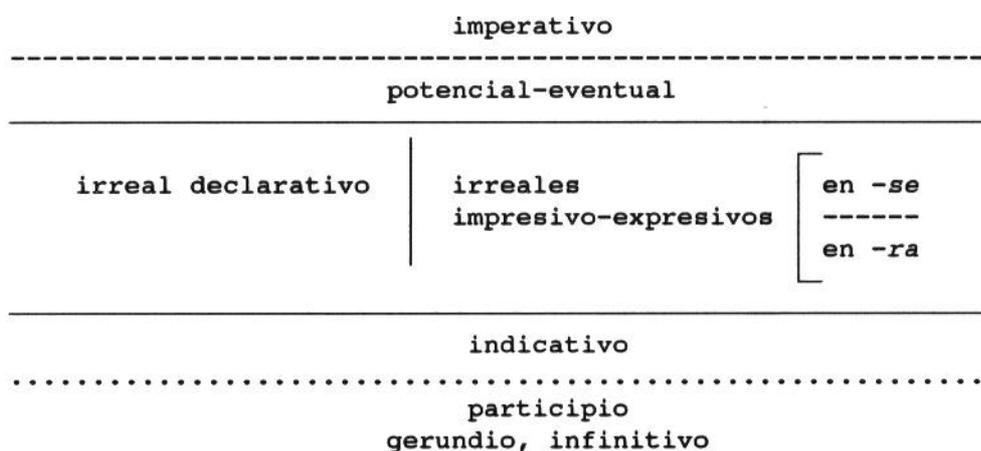
3.5.2.1. Mariner

Mariner es un claro exponente de quienes tienen en cuenta al definir la categoría del modo los parámetros señalados por López García, es decir, la actitud modal, la coherencia modal y la modalidad. No faltan autores que se limiten a dos de ellos, en concreto a la actitud modal y a la modalidad.

Mariner no hace sino seguir las directrices marcadas por García Calvo (1960), quien establece para el griego antiguo una serie de variaciones modales que suponen un cambio en la modalidad de la frase. En efecto, por su intervención esta deja de ser declarativa --"lógica"-- para convertirse en impresiva. Los modos en este primer sentido tienen una función equiparable a la de la entonación interrogativa, es decir, indicar la modalidad de la frase, "el efecto que la fórmula trata de realizar sobre el ambiente" (*Id.*, 21). Junto a ellas, y al margen del indicativo, hay otras variaciones modales que sin salir del marco de la modalidad declarativa implican tan sólo una atenuación, una disminución en la seguridad de lo predicado (potencial, eventual, etc.).

Aparece, pues, la modalidad --concretamente, la modalidad de la frase-- como un factor decisivo en la definición de los modos verbales. Algunos de los modos que se distinguen en muchas lenguas responden no tanto a diferencias de actitud como a diferencias de modalidad. Esto es evidente en el caso del imperativo, y más cuestionable en el de ciertos usos del subjuntivo y del optativo (en las lenguas que dispongan de este modo), dado que implicaría necesariamente aceptar otra modalidad de la frase aparte de las tres generalmente consideradas (declaración, interrogación y exhortación).

Aplicando al español esta descripción del modo verbal en la que se consideran simultáneamente los tres factores señalados por López García, Mariner Bigorra (1971, 250) propone la siguiente estructuración de las oposiciones modales en juego:



En nota a pie de página, explica las convenciones gráficas que utiliza en el cuadro anterior:

En cada binaria, el numerador es el término caracterizado; el denominador el no id. Las líneas continuas separan términos opuestos según noción de actitud mental; las de puntos, id. según inflexión; las de trazos discontinuos, id. según modalidad de la frase... Los irreales en *-se* y en *-ra* se sitúan como opuestos por inflexión de acuerdo con el criterio de corrección académico, que permite a la segunda forma emplearse lo mismo en frase independiente que en subordinada, en tanto que pone límites al empleo de aquella en la independiente (*Ibid.*, nota 1).

No vamos a entrar a detallar los pormenores de la propuesta de Mariner, pues tan sólo aspiramos a dejar constancia de la forma en que varios autores articulan los conceptos de modo y modalidad.

Entendida en cuanto modalidad de la frase, la modalidad aparece como un factor que le permite separar el imperativo del resto de modos. El imperativo se presenta así como "el término caracterizado de la oposición modal" con el que se marca la modalidad impresiva de la actuación. Reconoce Mariner (1965, 50-51), comentando un trabajo suyo anterior, haber confundido la pertenencia del imperativo al dominio de la actuación con una actitud modal equiparable a las de irrealidad, potencialidad y objetividad. Rectificando, asume que la oposición entre los modos que expresan estas últimas actitudes (irreal, potencial e indicativo) y el imperativo

está organizada en torno a una noción básica que no puede referirse a una faceta más de la actitud mental, sino que es independiente de esta, a saber, la modalidad de la frase, por la cual se oponen "modalidades" expositivas a una "modalidad" actuativa que funciona como caracterizada frente a ellas, pero sin impedirles, ni incluso en los empleos indiferentes en que como no caracterizados pueden sustituirla, la vigencia entre ellos de oposiciones que les son propias en torno a la noción básica tradicional (*Id.*, 52).

Esta forma de caracterizar el imperativo se encuentra en plena sintonía con la postura que destaca la posición especial que ocupa en el sistema verbal. Para Alarcos, el imperativo pertenece a un plano de la lengua, el del "Appell", que "lo opone al resto de la conjugación y le hace quedar fuera de su sistema" (1970 (1980), 60).

Según Mariner, en el sistema verbal del español la modalidad de la frase también sirve para oponer dos formas que son portadoras de una misma actitud de "irrealidad": *-ría*, irreal de modalidad declarativa y término marcado de la oposición; *-ra* y *-se*, irreales de modalidad impresivo-expresiva (Mariner, 1971, 240).

Como era de esperar, la objeción que López García plantea a la propuesta de Mariner es que, como resultado de no seleccionar un parámetro con funciones explícitas de fundamentación morfológica de la categoría, el latinista ha de construir un sistema "con huecos", "no sólo en lo relativo a los factores de realización, lo que es lógico, sino también en el caso del que subyace a las formas, lo que ya resulta más discutible" (1990, 138). Como consecuencia de ello, lo que se podría caracterizar como subjuntivo formal abarca varias actitudes modales (potencialidad-eventualidad e irrealidad) y varias modalidades (declarativa e impresivo-expresiva).

Evidentemente, para López García el subjuntivo es un todo ya dado que se asocia, en su conjunto, a una actitud modal homogénea. Por nuestra parte, hemos puesto de relieve que esto sólo es posible si la supuesta actitud correspondiente al subjuntivo se describe en términos lo suficientemente amplios y laxos como para permitir englobar bajo ella los diversos valores semánticos que el subjuntivo parece actualizar. Una forma de conseguirlo es definir el subjuntivo como el "modo de la subjetividad" o el modo en el que "la percepción se concentra en el YO hablante". En las visiones unitarias, las diversas variaciones de esa actitud que parecen ir unidas a algunos de los "tiempos" del subjuntivo no dejan de ser meros matices de una misma actitud; para otros en cambio --Mariner sin ir más lejos-- son auténticos valores opositivos.

Jiménez Juliá (1989) critica el hecho de que introduzca un valor ajeno al modo verbal en cuanto tal, la modalidad de la frase, cuando opone *cantaría* (siempre irreal declarativa) a *cantara* y *cantase* (irreales impresivo-expresivos). Además, "equipara el lugar en el que incide un valor como el de irrealidad con aquél en el que lo hace el carácter declarativo" (*Id.* 197). En efecto, explicitando lo que Jiménez Juliá da a entender, la irrealidad aparece ligada al verbo por medio del morfema modal, mientras que el carácter declarativo es propio de una unidad como el enunciado, que a veces, ciertamente, está formado en su dimensión segmental únicamente por un verbo, pero no siempre.

Como apunta Veiga (1992, 37), "la estructuración del sistema modal con arreglo a una o más nociones es una conclusión a la que debe llegarse partiendo de los hechos del verbo", lo contrario lleva, por una parte, a lo ya denunciado por Rubio (1968), es decir, a no distinguir entre modalidades de la frase que inciden en el verbo "desde fuera" y los modos verbales en sentido estricto, y, por otra parte, a la consideración de un problema sintáctico, la subordinación, dentro de la estructura del sistema verbal.

Lo único asumible es que el imperativo es el correlato formal de la modalidad impresiva. Este modo presenta en el sistema verbal una marginalidad que está en consonancia con el hecho de ser el único modo al que se puede aplicar el criterio de la modalidad de la frase. No ocurre así en el caso del "centro" del sistema verbal, según imagen de Veiga perfectamente extensible a la representación que de él hace Mariner, donde parece funcionar el criterio de la actitud modal: "sólo una de las tres nociones (...) se puede interpretar en principio como estructurante de la sustancia de contenido modal que lenguas como el castellano conforman en el sistema verbal: la noción que ha sido denominada *actitud mental*" (Veiga, 1992, 37). Es decir, en los términos ya conocidos de López García, la fundamentación morfológica de los modos verbales en el español se basa en el parámetro de la actitud modal.

Finalmente, cabe añadir que Mariner parte de las formas verbales, a las que asigna un lugar en el sistema, en vez de partir de los valores modales que de hecho funcionan. En consecuencia, "aquellas formas que puedan tener un doble uso, como la forma *serán* en

cuando comencemos el partido serán ya las diez y en ahora serán más o menos las diez, no podrán ser explicadas en su totalidad dentro del sistema propuesto, debiendo recurrir a un 'eje paralelo' poco convincente" (Jiménez Juliá, 1989, 197).

3.5.2.2. Hernández Alonso (1984)

Otro ejemplo de la integración de la modalidad como factor que se debe tener cuenta a la hora de explicar los modos verbales nos lo ofrece César Hernández (1984)²¹¹.

Con respecto al concepto de modalidad del que parte, se podría caracterizar como muestra de una visión "amplia" de la categoría: "se trata de las diversas actitudes del hablante ante el oyente y el enunciado --mensaje, representadas por unos significantes lingüísticos, segmentales y/o suprasegmentales" (*Id.*, 280-281). Consecuencia de esa amplitud del concepto mismo de modalidad es que reconozca la diversidad de sus medios de expresión y que no identifique modo y modalidad: "no es algo privativo de los modos verbales la expresión de la modalidad" (*Id.*, 281). El desarrollo del trabajo de Hernández Alonso evidencia que pese a la definición genérica de la modalidad como actitud se decanta con claridad por las modalidades de la frase o modalidades de la enunciación.

Con relación al problema de los modos verbales, opta también por definirlos basándose en más de un criterio, pero se aparta de autores como Mariner y García Calvo en que prescinde del criterio de la subordinación al no considerarlo un rasgo propio del verbo:

no es en absoluto un rasgo del paradigma verbal sino un proceso sintáctico que afecta a todo el nexus y no siempre repercute en la forma del verbo. Y los modos han de interpretarse como formas componentes del paradigma verbal, formando un sistema, a la par que han de verse como elementos sintagmáticos. Pero unos valores que adquieren los modos en el decurso, contextualmente, y que no les pertenecen privativa ni paradigmáticamente, con dificultad pueden ser considerados como distintivos de los modos (*Id.*, 286-287).

En lo que se refiere al criterio de la actitud mental, opone el indicativo, modo de la objetividad --el hablante se inhibe y se limita a dar a conocer el mensaje sin más--, al subjuntivo o modo de la representación mental.

Para Hernández también la modalidad interviene como parámetro definidor de los modos verbales. La subjetividad y objetividad de los modos subjuntivo e indicativo, respectivamente, "pueden desglosarse en las diversas *modalidades*, que son manifestación de las funciones lingüísticas". Estas modalidades no son meros matices estilísticos sino auténticos valores "bien diferenciados en unas frases u otras" (*Id.* 288). Todo esto resulta incuestionable, pero nos parece insuficiente para poder hablar de la modalidad como verdadero "rasgo del paradigma", salvo en el caso del imperativo, pues, como reconoce Hernández, "ninguna forma verbal posee una modalidad exclusiva" (*Id.*, 289). Esta afirmación se ajusta perfectamente al punto de vista de que la modalidad --entiéndase siempre "modalidad de enunciación"-- es un rasgo inherente al enunciado y no al paradigma verbal. Por tanto, no se puede sino matizar el siguiente comentario:

²¹¹ En gran parte el contenido del capítulo dedicado a los modos verbales se corresponde con el del artículo "Modos verbales", en *Estudios ofrecidos a E. Alarcos Llorach*, IV, Oviedo, 1979, pp. 117 y ss.

la modalidad es también factor distintivo de los modos, implicado y superpuesto al de "actitud del hablante". Es evidente que uno y otro son bases indisolubles inherentes al proceso comunicativo lingüístico. En cualquier mensaje emitido verbalmente son imprescindibles un hablante y unas funciones del decurso lingüístico. Y dado que el verbo es el núcleo y fundamento de las unidades mínimas de comunicación, las oraciones, había de estar marcado por estos dos factores (*Ibid.*).

Desde nuestro punto de vista, ni el verbo es el fundamento de las "unidades mínimas de comunicación" --llámense "oraciones", "enunciados" o "frases"--, que únicamente lo son por la presencia de cierta modalidad, ni la "actitud del hablante" es indisoluble de la aparición de una frase verbal.

De este modo, aunque opina que la modalidad distintiva del indicativo es la declarativa, debe reconocer que también se combina con la interrogativa y que presenta en determinados contextos modalidades propias del subjuntivo (por ejemplo, la impresivo-yusiva de *¡Tú te callas ahora mismo!*). La conclusión de Hernández no resulta demasiado convincente: "...su rasgo básico de modalidad declarativa no impide que algunas de sus formas se acomoden a otras modalidades, por ser término no marcado de la oposición modal" (*Id.*, 292). Lo único que se consigue con esto es que se difumina el concepto de modalidad, resulta imposible determinar cuáles son los medios formales que marcan su presencia en un enunciado y no hay manera de saber qué tipo de relación mantiene una modalidad dada con los valores que contextualmente puede adquirir.

Otra consecuencia de utilizar la modalidad como criterio definidor de los modos verbales es su decisión de conceptualizar las formas de imperativo como "simples alomorfos, especializados en la modalidad impresiva positiva, de la primera forma del subjuntivo, del llamado «presente»" (*Id.*, 294).

En su opinión, hay diversos hechos que apoyan su tesis: careciendo el imperativo de formas que no pertenezcan a la segunda persona, la modalidad impresiva se manifiesta en esos casos mediante el presente de subjuntivo; para los mandatos negativos, que no son posibles en imperativo, se acude también a las formas del presente; en ocasiones imperativo y presente de subjuntivo son del todo equivalentes: "Entre *Pedro ven...* y *¡Que vengas!* (...) no hay diferencia de información. Tal vez un énfasis mayor en la segunda oración, aportado por el *que* y el tono" (*Id.*, 293-294). Todo esto, el que una forma como *cante* asuma valores impresivos, se explicaría por el hecho de que "el campo optativo es más extenso que el yusivo y lo incluye" (*Id.*, 293).

Esta última afirmación resulta bastante cuestionable por diversas razones. En primer lugar, está la propia conceptualización de los usos optativos del lenguaje como una modalidad independiente. Por otra parte, aunque a menudo se tiende a relacionar la supuesta modalidad optativa y la impresiva en virtud de un contenido volitivo compartido --punto de vista en sí bastante cuestionable--, ambas constituyen dos relaciones comunicativas que se pueden y deben separar estrictamente. En efecto, la simple expresión de un deseo no implica para nada la presencia de un interlocutor (puede ser muestra de una mera expansión subjetiva) ni el cumplimiento por parte suya de una determinada acción que de otra forma difícilmente se hubiera molestado en iniciar. En este sentido, nos parece más ajustada a los hechos la posición que mantiene Alarcos, quien pese a reconocer su proximidad pone buen cuidado en mantenerlas separadas:

Esta sustancia de contenido aludida por el imperativo (común con la que está conformada en el subjuntivo: el deseo o la voluntad del agente del "decir" en esos ejemplos) no constituye en la unidad verbal imperativo más que un rasgo no pertinente, un matiz concomitante que no la distingue de las demás magnitudes. Lo diferencial, lo que hace del imperativo lo que es, reside en su valor de apelación (Alarcos, 1970 (1980), 97-98).

La apelación, es decir, la modalidad impresiva, requiere la presencia, implícita o explícita, de la segunda persona y una perspectiva de presente o de participación del hablante, y puede ser descrita como "intento de actuación del hablante sobre el interlocutor" (*Id.*, 99). El imperativo no sería más que una forma verbal especializada en la apelación que además de exigir los requisitos generales propios de esta modalidad resulta incompatible con la negación. Ahora bien, lo que hay que evitar a toda costa es que la modalidad impresiva, por la mediación del imperativo, que sólo se explica a partir de ella, se introduzca en el resto del paradigma verbal como criterio definidor de otros modos. Alarcos sienta las bases para ello:

en cierta manera, el imperativo es una unidad de expresión cuyos contenidos son redundantes, puesto que los valores que realiza están ya manifestados por otros elementos de la lengua, especialmente por el contorno oracional exhortativo. Ahora bien, dado el carácter marginal de las formas de expresión del signo oracional, frente al fuerte énfasis de lo exhortativo, parece natural que el verbo posea unas magnitudes diferenciadas para la manifestación del contenido de la apelación, el cual conlleva forzosamente los rasgos de segunda persona, de presente y de orden positiva. Si en el contexto faltan estos tres rasgos, el otro rasgo de apelación, exhortación o como quiera llamarse, se neutraliza con el valor más amplio conformado por las magnitudes del subjuntivo (*Id.*, 100-101).

Más claramente:

la apelación (...) tiene su propio significante, el contorno oracional, y no es necesario que aparezca ningún imperativo, ni siquiera magnitud verbal alguna: ¡*Calla!* se entona y se entiende apelativamente igual que ¡*Alto!*, ¡*Fuera!*, etc. (*Id.*, 104).

Por tanto, en principio, la modalidad impresiva y las magnitudes verbales corresponden a planos claramente diferenciados, hasta el punto de que a menudo la primera se puede realizar sin la presencia de una forma verbal. Ocurre, sin embargo, que entre la modalidad impresiva y el paradigma verbal existe un punto de encuentro en el modo imperativo, que agrupa a las formas especializadas para la apelación. Estas sólo se realizan bajo unas condiciones dadas: perspectiva de presente, segunda persona y ausencia de negación. En el resto de los casos el español debe acudir necesariamente al presente del subjuntivo.

Resulta, pues, innegable la relación entre ambos modos, dado que los dos están en condiciones de expresar la modalidad impresiva. Ahora bien, lo que ya nos parece discutible es que a partir de ahí se dé el paso siguiente, es decir, identificar las formas del imperativo como alomorfos del presente del subjuntivo especializados en la apelación. En efecto, tal identificación de llevarse a cabo sólo puede realizarse en virtud de un factor externo, la modalidad impresiva de la frase que, ciertamente, debe entrar como nota definidora del imperativo en cuanto se trata de un modo especializado en ella. No así en el caso del subjuntivo, que puede aparecer con otras modalidades. Si hasta cierto punto se puede decir que el imperativo no deja de ser un modo redundante con relación al signo oracional o enunciativo, los dos apuntan a la modalidad impresiva, en el caso del subjuntivo nada de eso es posible y deben separarse netamente los contenidos asociados al signo enunciativo y los correspondientes al modo subjuntivo como tal. Es la modalidad aportada por el signo

oracional la que hace posible que *Venga usted, ¡No vengas!, ¡Que vengas!* expresen una apelación, no el modo subjuntivo en sí mismo. Ante un ejemplo como "*-Pedro, ¡ven! -¿Qué? -Que vengas*", Alarcos (*Id.*, 104) comenta lo siguiente:

se observa que la información aportada por el imperativo *Ven* y el subjuntivo *Vengas* es prácticamente idéntica. El contorno oracional indica en ambos casos la "apelación", los lexemas son iguales ("venir"), las magnitudes verbales en los dos casos señalan la segunda persona y se sitúan en la perspectiva de presente.

Hay que concluir, pues, que salvo en el caso del imperativo la modalidad es un parámetro externo al paradigma verbal y que en virtud de ella no se puede caracterizar el imperativo como alomorfo del presente del subjuntivo.

3.6. Puntos de vista que relatividad la relación entre el modo y la modalidad

Superando el estrecho marco de las modalidades de la frase o de la enunciación, hay autores que estiman que la relación que se puede establecer entre *modo* y *modalidad* es muy indirecta o inexistente.

3.6.1. Manteca (1981)

Manteca (1981) cuestiona los planteamientos semánticos que tradicionalmente han interpretado los modos como expresión de la subjetividad del hablante o de la actitud que asume ante su mensaje. Dentro de esta tónica, se ha intentado caracterizar los modos indicativo y subjuntivo acudiendo a las magnitudes semánticas de 'realidad'/'irrealidad', 'certidumbre'/'incertidumbre', etc., cuando de hecho son numerosos los contextos que invalidan tal pretensión. Más aún, en muchos casos "el modo aparece mecánicamente y, por eso, no puede decirse que el modo aporte elementos de significación específicos" (*Id.*, 150). Considera que se trata de un constituyente generado en la estructura profunda que se encuentra sujeto a operaciones de transformación (*Ibid.*). La subjetividad, la actitud del hablante debe quedar al margen de la definición de una categoría como el modo:

el punto de vista subjetivo pertenece a la modalidad oracional, no al modo, pues (...) el que un verbo adquiera modo indicativo o subjuntivo es cuestión de su (sub)categorización, es decir, hay verbos que toman indicativo, subjuntivo o ambos en su oración completamente, independientemente de si el verbo principal expresa realidad o irrealidad (*Id.*, 18).

Evidentemente, Manteca no deja de reconocer, más o menos implícitamente, que la presencia subjetiva, la actitud psíquica del hablante aparece reflejada en una oración por medios léxicos o gramaticales, y que de alguna manera no se puede desatender por completo a los matices semánticos que tradicionalmente se han asociado a los modos verbales aunque por sí solos no expliquen su auténtica naturaleza. En consecuencia, cabe considerar que si bien no está del todo justificado identificar modo y modalidad, que es en lo que realmente parece insistir Manteca, tampoco es posible separarlos por completo, ya que si no siempre al menos en un gran número de casos el modo parece ser la manifestación de una actitud

subjettiva. En otras palabras, la modalidad, concebida como categoría semántica, tiene entre sus medios de expresión a los modos verbales²¹².

3.6.2. Igualada Belchí (1988)

En líneas generales, la posición que mantiene Igualada Belchí (1988) con respecto a la cuestión que nos preocupa implica no tanto negar cierta relación entre el modo y la modalidad --admite relacionarlos indirectamente-- como el rechazo de una identificación plena entre las dos categorías.

Pese a que caracteriza la modalidad como una categoría semántica que se refleja en la estructura gramatical del enunciado y, consecuentemente, en el modo gramatical (*Id.*, 4-5), decide vaciar a este de cualquier tipo de contenido actitudinal y lo considera resultado del condicionamiento semántico y sintáctico de otro componente de la oración.

Así, por ejemplo, el subjuntivo no es en sí portador de significados volitivos o de posibilidad, sino que los diversos valores semánticos que tradicionalmente se han asociado a ese modo son simple consecuencia del significado del verbo al que se encuentre subordinado implícita o explícitamente. Más aún, opina que no se puede establecer una correspondencia clara entre las diversas actitudes subjetivas y el uso de uno u otro modo. En resumidas cuentas,

...los modos verbales no son, estrictamente hablando, "medios gramaticales que denotan la actitud del que habla", sino, en todo caso, la expresión gramatical *derivada* de dicha actitud, que viene denotada por el verbo principal --explícito o no-- del que depende (*Id.*, 71).

La existencia de contextos de alternancia modal --verbos regentes que admiten indicativo y subjuntivo-- no deja de ser una nota "perturbadora" para un planteamiento como el señalado. Ello dificulta el empeño de correlacionar cada modo con un determinado tipo de semantemas: el subjuntivo con los que ponen de manifiesto, utilizando las propias palabras de la autora, "una perspectiva psíquica", el indicativo con los que apuntan a la realidad de lo comunicado. Por otra parte, como reconoce Igualada (*Id.*, 137), tan subjetivos son *espero*, *temo*, *deseo* y *ordeno*, que exigen subjuntivo, como *supongo*, *creo* y *me imagino*, que se construyen con indicativo. No se debe olvidar tampoco que a veces el subjuntivo marca un hecho real: *Lamento que estés aquí*, *Es una lástima que haya vuelto*.

A pesar de que acaba concluyendo que los modos surgen como resultado de ciertos "condicionamientos semanto-sintácticos" (*Id.*, 191), la cuestión de la naturaleza sintáctica y semántica de esos términos "inductores" queda por completo en el aire.

Centrándose sobre todo en los contextos de alternancia modal, no establece entre el indicativo y el subjuntivo ningún tipo de diferencia semántica, salvo la derivada de su distinta capacidad para expresar nociones temporales: "Parece evidente que la oposición entre indicativo y subjuntivo existe realmente, pero el rasgo distintivo que los opone no es la

²¹² Esto es lo que parece desprenderse cuando al referirse a la tradicional interpretación de los modos dice: "Esta concepción del modo, que acoge los matices semánticos que indudablemente aportan las formas verbales, descansa sobre la idea de que los antedichos matices recaen exclusivamente en la flexión verbal, lo que no parece ajustarse por completo a los hechos, pues la lengua dispone de diversos medios para expresar aquellos matices..." (*Id.*, 149).

realidad, sino la temporalidad. Sobre ese rasgo, el indicativo sería el modo marcado (indica tiempo), y el subjuntivo, el no marcado (no lo indica)" (*Id.*, 186).

Aun asumiendo, como de hecho se suele aceptar, el distinto comportamiento del indicativo y el subjuntivo en relación al morfema de tiempo, creemos que no es suficiente ni válido oponerlos exclusivamente sobre la base de ese rasgo. Supuesta la incapacidad del subjuntivo de expresar tiempo, ¿cómo se puede entonces calificar la diferencia que existe entre *No creo que haya venido* y *No creo que venga?*. En un contexto de alternancia ind./subj. como *Lo que dices/digas no cambiará mi opinión* la forma de indicativo expresa simultaneidad con respecto al presente de enunciación, mientras que el subjuntivo manifiesta una acción posterior con respecto a ese mismo punto. Más discutible es que a la vista de esto se diga: "El hecho de que el subjuntivo se refiera a un momento futuro no depende de la forma verbal en sí. El *decir* del interlocutor está inscrito en un momento indeterminado entre el presente de la enunciación y el futuro de la oración principal...; de ahí que tenga que ser necesariamente un futuro. Pero esta ubicación temporal (...) no la proporciona la forma verbal referida, sino que es el contexto el que la determina" (*Id.*, 162). Posiblemente la forma *digas* no expresa por sí misma posterioridad y es el contexto el que lo establece especificando lo que de otra manera quedaría sin determinar, como en el ejemplo *No creo que esté en casa*, donde se puede expresar una creencia sobre un hecho presente o un hecho futuro. Pero el que esto sea así no significa ni mucho menos que *digas* no implique una determinada ubicación temporal, más o menos precisa, simultánea o posterior con respecto al momento de la enunciación, pero de ningún modo anterior, como lo pone de manifiesto el que se oponga claramente a *Lo que hayas dicho no cambiará mi opinión*. Las oposiciones temporales, en consecuencia, no se encuentran ausentes del subjuntivo aunque no se puedan equiparar por completo a las del indicativo.

Tampoco es tan evidente que el subjuntivo no sea de algún modo el responsable del matiz de incertidumbre, posibilidad, eventualidad o como se quiera llamar, y que ese matiz se tenga que achacar a la circunstancia de que la acción se sitúa en el futuro, dado que "todo aquello que está fuera de los límites --más o menos amplios-- del presente es, por su propia condición de virtual, inseguro" (*Id.*, 163).

Por nuestra parte, hemos ya indicado que una cosa es que algo sea meramente virtual y otra el grado de compromiso epistémico que el hablante pueda manifestar con respecto a ese hecho. En *Lo que vas a decir no cambiará mi opinión* la forma perifrástica *vas a decir* se refiere, evidentemente, al futuro y pese a ello va unida a una actitud de seguridad de la que carece el subjuntivo en el mismo ejemplo²¹³. Con esto no queremos dar a entender que el

²¹³ No se entiende muy bien el porqué del comentario que Igualada Belchí hace con respecto al futuro cuando ella misma dice en otro lugar (*Id.*, 96) que "El hombre, en general, tiende a considerar "real" todo aquello que estima seguro, incluso en el caso de que se trate de un acontecimiento futuro". Ello no es óbice para que más adelante insista en la incertidumbre que va unida a todo hecho que se sitúe en ese tiempo: "El futuro es el tiempo que con mayor evidencia muestra la fragilidad de una oposición entre el indicativo como modo fundamentalmente objetivo y el subjuntivo como indicador de subjetividad. El carácter eventual de toda acción venidera hace que su expresión lingüística presente un matiz modal de incertidumbre subjetiva que hace inseguros y fluctuantes los límites entre los futuros, pertenecientes al modo indicativo, y al subjuntivo" (*Id.*, 123). Que el futuro resulta inverificable es algo evidente. Adoptando un punto de vista estrictamente lógico difícilmente se puede hablar de objetividad y certidumbre en el caso de hechos futuros, pero por lo que nos debemos guiar es por la función que al futuro le corresponde dentro de un sistema lingüístico. Dejando al margen toda referencia extralingüística, entre *Ahora Juan está en casa* y *Mañana Juan estará en casa* no hay otra diferencia que la derivada de el primer enunciado se refiere a un momento temporal simultáneo al presente de enunciación y el segundo a uno posterior. Ni que decir que formas de futuro pueden adquirir otros valores

subjuntivo, frente al indicativo, siempre va asociado a valores de incertidumbre, falta de seguridad, posibilidad, virtualidad, etc., porque son numerosos los casos que se podrían aducir como contraejemplos. Sin embargo, algo tendrá el subjuntivo que lo hace especialmente apto para expresar esos y otros matices subjetivos, cuando el indicativo mayormente parece ir unido a la expresión de lo seguro, lo objetivo.

Siguiendo con un contexto de alternancia modal como el enunciado *Aunque llueve/llueva, saldré*, el subjuntivo puede referirse tanto a un hecho constatado como a algo cuya realidad no se afirma, pero tampoco se niega. En este último caso, la referencia temporal puede ser simultánea o posterior con respecto al momento de enunciación. Sólo contextualmente se llega a determinar la naturaleza real o simplemente eventual de la lluvia y su posición temporal en relación al presente del enunciador. El reto, pues, se encuentra en lograr para el subjuntivo una caracterización lo suficientemente genérica que permita englobar esos y otros valores posibles, y a la vez oponerlo como un todo al indicativo. Lo que no nos convence en absoluto es que tal cosa se logre recurriendo a la supuesta incapacidad del subjuntivo para expresar temporalidad.

Su empeño por vaciar la categoría modal de contenidos actitudinales hace que en un primer momento insista en ver los diferentes modos como inflexiones que tienen su origen en diversos condicionamientos de tipo sintáctico y semántico. De esta forma, considera que los matices de contenido que parecen ir asociados al indicativo y al subjuntivo en realidad están inducidos por el verbo regente. De acuerdo con esto (*Id.*, 68-69), el valor optativo del subjuntivo en un ejemplo como *Te ruego que te calles* le viene dado por el verbo subordinante; la aparente oración independiente *¡Que te calles!* de hecho está subordinada a un *te ordeno* no expreso; los matices de posibilidad de las oraciones *Quizás venga* y *Es posible que venga* son achacables exclusivamente a los elementos introductores *quizás* y *es posible*, etc. De esta serie de comentarios, hay algo que resulta evidente: Igualada Belchí está confundiendo las realizaciones concretas de los modos, en mayor o menor medida sujetas a factores contextuales y situacionales, con el valor que tienen dentro del sistema, consecuencia de una relación de oposición que sólo es tal si se refleja puntualmente en el plano del significante.

Es incuestionable que el subjuntivo, por ejemplo, no se puede identificar sin más con la expresión de una duda, una posibilidad, un deseo o una orden. El problema está en determinar el valor opositivo funcional que el sistema verbal del español reserva al subjuntivo, valor que debe ser lo suficientemente genérico como para que estos y otros aspectos de contenido puedan ser integrados en él.

Cuando la autora comentada se centra en los contextos de alternancia modal, la concepción anterior resulta a todas luces inapropiada, ella misma llega a calificar como "perturbador" el hecho de que ciertos verbos admitan indicativo o subjuntivo indistintamente. En tales contextos es obvio que no se puede justificar la presencia de uno u otro modo como

modales que se oponen a los indicativos de arriba. En las mismas circunstancias temporales (presente) los verbos de los enunciados *Ahora Juan está en casa* y *Ahorá Juan estará en casa* expresan valores modales que se oponen paradigmáticamente. Una importante precaución metodológica consiste en comprobar la validez de una oposición manteniendo invariables los otros factores que puedan concurrir. En palabras de Veiga (1992, 22): "sólo se podrá probar como válida una oposición modal en igualdad de circunstancias temporales y sólo se podrá probar una oposición temporal en igualdad de circunstancias modales". A la que habría que añadir la ya comentada de no dejarse cegar por la engañosa garantía de las formas verbales: *estará* de hecho es significante de dos valores modales funcionales.

resultado de la intervención de diversos tipos de elementos regentes, ya que en ambos casos es el mismo²¹⁴, y sólo puede explicarlos en virtud de la distinta disposición del indicativo y el subjuntivo para la expresión del tiempo gramatical. La autora, por tanto, hace uso de dos criterios cuya función delimitadora es distinta, con lo que difícilmente se pueden integrar en una misma definición del modo verbal. Ya se ha comprobado sin embargo que no tiene mayor problema en integrarlos en la definición que da de esa categoría: "Los modos verbales son las distintas inflexiones que adopta el verbo, dependiendo de condicionamientos semanto-sintácticos y en íntima relación con la expresión de la categoría del tiempo" (*Id.*, 191).

A manera de conclusión podemos señalar que en última instancia los esfuerzos de Igualada Belchí van encaminados no tanto a cuestionar cualquier tipo de relación entre *modo* y *modalidad* como a evitar identificar ambas categorías, y ello pese a que la forma en que caracteriza el modo verbal implica negar, o en todo caso reducirla a la mínima expresión, toda interferencia entre *modo* y *modalidad*. En este sentido, resulta elocuente que al finalizar sostenga (*Id.*, 192) que el hecho de que el modo sea uno de los medios de expresión de la modalidad no es motivo suficiente para confundirlos, pues la modalidad puede también manifestarse mediante otros recursos.

3.7. Recapitulación

Resulta obvio que al intentar dilucidar el tipo de relación que mantienen entre sí el modo y la modalidad los resultados pueden variar considerablemente dependiendo de la forma en que se interprete cada una de esas nociones.

Con respecto al modo, existe el mínimo acuerdo de considerarlo una categoría gramatical asociada al verbo. Las desavenencias se multiplican a la hora de fijar los contenidos que expresa y al establecer la mecánica a la que responde dentro de la estructura sintáctico-semántica de la oración en la que aparece, es decir, si se trata de una magnitud inducida por un constituyente de la oración, o si, por el contrario, su aparición no viene condicionada por ningún otro elemento.

En lo que se refiere a la modalidad, la falta de acuerdo es aún mayor si cabe. Abundan los planteamientos que optan por centrarse en aspectos de muy diversa naturaleza y sin apenas puntos de contacto que ayuden a integrarlos en una entidad teórica de orden superior.

Los últimos autores a cuyos puntos de vista hemos atendido (Mariner, Jiménez Juliá, Hernández, Rubio, García Calvo, etc.) sitúan su interés por la modalidad dentro de la órbita de las modalidades de la enunciación, aquellas que marcan las formas básicas de la comunicación y se relacionan con las funciones del lenguaje. El caracterizar la modalidad de esta forma sólo puede llevar a reconocer varios grados de interferencia entre ella y el modo verbal, ya sea distinguiendo en un principio claramente ambas nociones, pero admitiendo luego que hay aspectos de la morfología verbal que marcan diferencias de modalidad (modo imperativo), ya sea definiendo el modo en virtud de varios criterios, uno de los cuales es la modalidad de la frase.

²¹⁴ La situación está lejos de ser clara. Hay casos de evidente homonimia: *Siento que viene/Siento que venga*. Más polémico es el caso del verbo *decir* con relación a ejemplos como *Dice que viene* y *Dice que vengas*,²¹⁵ Hay que reconocer que la decisión de caracterizar *¡La puerta!* como un enunciado de modalidad apelativa no deja de ser discutible. Más adelante volveremos sobre esta cuestión.

Por otra parte, el decantarse por una visión más amplia de la modalidad conlleva que los modos verbales y las modalidades de la enunciación se conciban como manifestaciones de una misma categoría que se define semánticamente. Ya no es que un modo concreto, el imperativo, se relacione con una modalidad, la impersiva o apelativa, sino que todos son muestra de la impronta subjetiva que el hablante impone a su mensaje.

4. EL MODO Y LA MODALIDAD APELATIVA

4.1. Introducción

La variedad de enfoques que suscita el problema de la modalidad repercute en la forma en que se hace relacionar esta categoría con la del modo. A la hora de estudiar los modos, parece fundamental mantenerse dentro de los límites de las categorías morfológicas del verbo. No se trata sólo de que se den ciertos requisitos semánticos, es decir, de que se aísle un núcleo sémico más o menos preciso; hace falta además que esas propiedades semánticas estén asociadas a unos rasgos formales específicos que permitan separar claramente los modos de otros procedimientos que pueden referirse al mismo dominio nocional.

En consecuencia, no es suficiente hablar de actitud mental. Suscribimos plenamente el punto de vista de Jespersen (1924 (1975), 379): "es muy importante recordar que hablamos de "modo" solamente si dicha actitud de la mente se revela en la forma del verbo: así pues, el modo es una categoría sintáctica, no conceptual". De no seguir esa pauta, se corre el riesgo de multiplicar arbitrariamente sin ningún tipo de justificación formal el número de modos que se distinguen, y de entrar en el terreno de los "modos conceptuales", cuya existencia sólo se puede sostener sobre la base de razones no estrictamente lingüísticas sino filosóficas, lógicas o psicológicas. En palabras del propio Jespersen (*Id.*, 389), "Descubrimos muchos "modos" si abandonamos el terreno seguro de las formas verbales que encontramos en una lengua".

Una de las consecuencias de este punto de vista es que no habría forma de distinguir entre *modo* y *modalidad*, si es que esta sigue interpretándose como una categoría semántica relacionada con la actitud del hablante. No podemos admitir, por tanto, el uso que autores como Stenius (1969), Householder (1971) y Gardies (1975) hacen del término "modo", ya que con él se refieren a una categoría de orden conceptual sin apenas relación con los modos gramaticales. Para esos autores se trata de un componente semántico del enunciado --separado del contenido descriptivo--, que determina el tipo de acto de habla o fuerza ilocutiva que el enunciado actualiza.

Por nuestra parte, insistimos en reservar el término "modo" para el morfema verbal que gramaticaliza la actitud subjetiva del hablante. Como categoría gramatical que es, presenta un comportamiento formal propio que hace que no sea una mera magnitud de contenido. Ciertamente no es exacto identificar todos los modos con la expresión de una

actitud. No se puede olvidar el caso del imperativo. Pese a todo, no cabe duda de que la noción de "actitud mental" (o algo parecido) parece adquirir un protagonismo indiscutible en la estructuración de esa categoría.

Nuestro acercamiento al problema de la modalidad ha sido lo suficientemente amplio como para no dejar en principio al margen de ella nada de lo que de una forma característica y abierta tenga que ver con la manifestación de las actitudes del sujeto enunciador con respecto a su mensaje. Bien sabemos que la noción de "actitud mental" se puede convertir en el cajón de sastre en el que tengan cabida los más variopintos hechos de lengua. Evidentemente, en un estudio lingüístico de la modalidad el hablar de "actitud mental" no puede ser sino el punto de partida. Aquí, al contrario de otros autores, se ha optado por no marginar las que sin mayores precisiones se han denominado "modalidades de la enunciación".

Hay una modalidad, la apelativa o impresiva, que encuentra su forma más natural de realizarse en el modo imperativo. No pocos autores han reparado en la especial posición que este ocupa dentro del sistema modal de las lenguas que lo poseen. La razón para ello es que expresa no tanto una "actitud subjetiva" del hablante como un tipo de modalidad enunciativa.

La noción de actitud subjetiva o mental, que entendida de una forma amplia puede conducir a la integración de las modalidades enunciativas dentro del estudio de la modalidad, se manifiesta a todas luces como insuficiente para dar cuenta, siquiera de una forma aproximada, de la verdadera naturaleza de las modalidades enunciativas en general y de la apelativa en particular. Lo que menos importa cuando alguien actualiza el imperativo *Vete* es la actitud que se le puede achacar (por ejemplo, el deseo de que alguien se vaya); lo verdaderamente reseñable es que si las condiciones generales exigibles a toda comunicación se cumplen, el enunciador por el simple hecho de hacer uso de ese imperativo está imponiendo a su interlocutor cierto modelo de relación comunicativa bien diferente de la que podría haber entablado con un enunciado como *El niño se va*.

Dicho esto, nos parece esencialmente correcta la postura de quienes se resisten a ver en la actitud mental la única idea configuradora de los modos verbales en una lengua como el español. El imperativo, una vez más lo destacamos, es más el índice de un tipo bien definido de relación comunicativa que el de una actitud subjetiva del hablante. Sostener lo contrario nos parece más bien una muestra de lo que Gardies (1975, 158) califica como "...le mythe de la réduction des rapports intersubjectives à de simples états psychologiques de ces états", del cual existen sobradas muestras a lo largo de la historia de las ideas gramaticales y filosóficas.

4.2. Imperativo y modalidad apelativa

A pesar de la relación que se ha establecido entre la modalidad apelativa y el modo imperativo no es posible la identificación plena entre ambos. La modalidad apelativa sobrepasa con creces el marco de las inflexiones verbales. Lo que es una propiedad del enunciado, la modalidad, se incardina por medio del imperativo en el paradigma verbal. Un enunciado sin verbo, con la entonación apropiada, puede hallarse investido de la modalidad apelativa: *¡La puerta!*²¹⁵. Tampoco es viable la identificación de la modalidad apelativa con la expresión de un mandato. Los enunciados *Debes cerrar la ventana* y *Hace frío aquí*, en las condiciones adecuadas, son formas tan apropiadas de manifestar un mandato como lo pueda

ser el enunciado imperativo *Cierra la puerta*, y, sin embargo, estimamos que no son estrictamente hablando ejemplos de enunciados de modalidad apelativa.

El imperativo no se usa exclusivamente para expresar órdenes, abarca "desde el mandato estricto hasta la súplica más humilde" (Jespersen, 1924 (1975), 380). También puede significar un permiso: *Sal si quieres; Vete al cine si te apetece, por mi parte no hay ningún problema*. Es evidente, por tanto, que el imperativo no es identificable, a no ser que se tengan en cuenta otros factores concomitantes, con ningún acto de habla en particular y parece representar más bien una familia o clase de actos de habla con ciertos rasgos en común.

Centrando en el imperativo el problema de la relación entre las categorías del *modo* y de la *modalidad*, y a tenor de lo dicho en los párrafos anteriores, está claro que el imperativo, en cuanto modo del verbo, es un procedimiento morfológico en conexión con otros mecanismos formales que marcan diversos aspectos de la función apelativa del lenguaje. Por tanto, no se debe confundir lo que es una dimensión universal del lenguaje que apunta a una de sus funciones básicas con lo que es una categoría particular dentro de la gramática de una lengua dada:

El concepto de ruego y mandato es universal, pero cada lengua puede *conformar* a su manera aquella sustancia, por lo que el imperativo ha de ser analizado en cada lengua. Como el término "imperativo" se usa asociado al de "modo", y el modo constituye un procedimiento morfológico flexional, las lenguas que no poseen este modo tendrán expresiones (léxicas o sintácticas: "¡silencio!", "¡fuego!", "¡chist!", "¡arriba las manos!", "¡harás lo que te digo!") apelativas o conativas, imperativas si se quiere, pero no modo imperativo (González Calvo, 1980 (1988), 130-131).

El concepto de función apelativa es demasiado amplio. Por nuestra parte, hemos preferido centrarnos en el campo de las modalidades de la enunciación; en concreto, en el de la modalidad impresiva o apelativa, lo cual nos lleva necesariamente a interesarnos por tipos o clases de enunciados (que para nosotros son categorías de la lengua).

Ni siquiera procediendo a esta reducción resulta todavía viable identificar la modalidad apelativa con el modo imperativo. La primera puede aparecer sin necesidad de que se tenga un verbo; el segundo sólo es concebible como categoría gramatical del verbo. A este respecto, es interesante el comentario que González Calvo hace refiriéndose a diversos trabajos que han tratado el problema del imperativo: "En la mayoría de estas exposiciones sigue habiendo confusión entre modo y tipo de frase" (*Id.*, 68).

Para Giménez Resano (1977, 7), en el imperativo prevalece la categoría *modo* -- "según el compromiso que adquiere como forma verbal que es"--, y no se debe partir de la frase, "de la *modalidad* imperativa que la envuelve". Esta opinión hay que enmarcarla dentro de un contexto en el que se rechaza la pretensión de introducir la modalidad como criterio para definir los modos verbales. "La *modalidad*", sostiene Giménez Resano, "es una manifestación aspectual [?] que caracteriza e ilumina la frase, pero proyectada por la luz que arroja el *modo*, y no al revés" (*Id.*, 5). A este autor, en consecuencia, le parece vano el empeño de investigar el papel "que corresponda a la modalidad de la frase en la existencia misma de unas formas modales definidas y rotuladas de acuerdo con uno de los tipos de dicha modalidad" (Mariner, 1971, 214).

Compartimos con Giménez Resano la preocupación por distinguir el modo de la modalidad. Ahora bien, una vez aceptada la necesidad de mantener separados ambos conceptos, se debe reconocer que en el caso del imperativo confluyen en un mismo lugar *modo* (flexión verbal) y *modalidad de la enunciación* (tipo de enunciado). Evidentemente,

esto no supone hacer siempre del modo una marca de las modalidades de la enunciación, ni estimar que estas sólo aparecen manifestadas por medios morfológicos. En este sentido, nos parece útil recoger varios ejemplos con los que el autor citado pretende poner de relieve la diferencia entre modo y modalidad. En efecto, en *Ana pinta el tejado con colores rojos* y *¿Ana pinta el tejado con colores rojos?* la entonación es la responsable de las diferencias de modalidad. Contrastándolos con: *La maestra DICE que Ana PINTA el tejado con colores rojos* y *¿La maestra QUIERE que Ana PINTE el tejado con colores rojos?*, se aprecia de nuevo que aquí la variación en la curva melódica conduce a diferencias de modalidad. Ahora bien,

está muy claro que no es la condición interrogativa la que determina el subjuntivo (porque podemos decir: *¿La maestra dice que Ana PINTA el tejado con colores rojos?*), sino que se debe a la manera como el que habla encara los hechos del predicado, ante la actitud de "la maestra", confirmada por las significaciones de los verbos "decir" y "querer". Son precisamente estos factores los que colocan la etiqueta de modo al verbo. Y la modalidad de la frase no lo desplaza porque son dos realidades distintas y con distinto comportamiento (Giménez Resano, 1977, 7).

Suponiendo que el modo sea un indicador de la actitud subjetiva del hablante, en *Ana pinta el tejado con colores rojos* y *¿Ana pinta el tejado con colores rojos?* el verbo en indicativo manifiesta en ambos casos la misma posición del hablante y lo único que varía en ellos es la modalidad de la frase. Nada de esto es posible en un enunciado simple de modalidad imperativa. En *Ana, pinta el tejado con colores rojos* la flexión verbal (modo) y la entonación (modalidad) representan una misma cosa, un tipo de relación comunicativa distinta a la que se podría entablar con los enunciados *Ana pinta el tejado con colores rojos* o *¿Ana pinta el tejado con colores rojos?* No se puede, por tanto, establecer en el caso de los enunciados imperativos una separación clara entre la modalidad representada por el modo verbal y la modalidad que se manifiesta a través de los rasgos suprasegmentales. A lo más a lo que se puede llegar es a considerar que o bien el modo es redundante con respecto a la entonación, o bien que esta lo es con relación al primero.

En los casos del tipo *La maestra quiere que Ana pinte el tejado con colores rojos* y *La maestra dice que Ana pinta el tejado con colores rojos* aparece un nuevo factor: un verbo regente que introduce una oración completiva cuyo modo parece depender del tipo de actitud asociado al verbo introductor. La transformación de esos enunciados en enunciados imperativos no repercute sobre el modo de la oración subordinada: *Dile que Ana pinta el tejado con colores rojos* y *Ordénale que Ana pinte el tejado con colores rojos*. Se trata, por tanto, de un nivel en el que no interviene para nada el tipo de modalidad enunciativa de que se trate.

Diferente es la situación de los verbos regentes. La modalidad declarativa permite diversas variaciones modales asociadas al verbo: *La maestra dice que Ana pinta...*, *La maestra quiere que Ana pinte...*, *La maestra ahora estará diciendo que Ana pinta...*, *La maestra ahora querrá que Ana pinte...*, *La maestra diría que Ana pinta...*, *La maestra querría que Ana pinte...*; más discutibles²¹⁶ resultan los casos de *Ojalá la maestra quiera que Ana pinte...*, *Ojalá la maestra diga que Ana pinta...*, y *Quizás la maestra quiera que Ana pinte...*, *Quizás la maestra diga que Ana pinta...* Las posibilidades se reducen con los enunciados interrogativos. Con los de modalidad apelativa, sólo es posible la aparición del modo

²¹⁶ En el sentido de que no está claro que estos ejemplos se deban considerar variantes de la modalidad declarativa, o, por el contrario, modalidades independientes.

imperativo, lo cual parece explicarse por el hecho de que en ellos modo y modalidad son una misma cosa.

4.3. Relaciones entre el imperativo y el subjuntivo

Aprovechando los trabajos de Giménez Resano y González Calvo sobre el imperativo, retomamos brevemente la cuestión del lugar que ocupa el imperativo dentro del paradigma verbal y la relación que mantiene con el modo subjuntivo. Nuestro interés por este problema no se debe tanto al deseo de proponer una estructuración de los modos verbales como al de ofrecer nuevos argumentos que ayuden a separar las nociones de modo y modalidad.

Nuestra posición ya ha quedado bien clara en otro lugar: imperativo y subjuntivo se deben mantener estrictamente separados, de lo contrario se hacen confluír en virtud de un rasgo externo al paradigma verbal, la modalidad de la frase, aunque es justo reconocer que el imperativo supone un puente de unión entre ella y el modo.

La idea de considerar el imperativo como una variante del subjuntivo que aparece en ciertas condiciones ya se encuentra en la *Gramática de la lengua española* de Bello. En opinión del autor chileno, el subjuntivo común presta sus formas al optativo, que, a su vez, presenta una forma especial: el imperativo. Se utiliza esta inflexión cuando la realización de lo deseado depende de la voluntad de la segunda persona, y cuando no aparece en la proposición ningún término negativo. Formas como *di, ven, hablad* resultan de abreviar "quiero que me digas", "deseo que vengas", etc., todo ello en un intento de acomodarse a la definición previa que ha dado de los modos verbales (Cf. 466 y 467).

Gili Gaya (1973, 116) considera que el imperativo es una intensificación del subjuntivo. Pertenece a la función apelativa del lenguaje y en español sólo dispone de formas propias para las segundas personas. En el resto de las personas sus formas coinciden con las de subjuntivo, "de las cuales no se distinguen más que por la entonación y por su uso no subordinado a otro verbo".

Sánchez Ruipérez (1967) sostiene que no es posible encontrar ningún contexto de plena diferenciación en el que se opongan los tradicionales modos imperativo y subjuntivo. Las formas de imperativo sólo aparecen en oración independiente para expresar una orden, donde no son conmutables por formas de subjuntivo, que son imposibles en frase independiente --"que cantes, que cantéis son hechos de rección" (*Id.*, 94). El imperativo, en cambio, sí puede conmutarse con el indicativo, lo cual, a su juicio, prueba que son unidades distintas. Por otra parte, para la expresión de un mandato negativo se utilizan formas de subjuntivo, que no conmutan con el imperativo, pero sí con el indicativo. De todo esto concluye que el imperativo y el subjuntivo constituyen variantes de una sola unidad del sistema. Se estaría ante un caso de distribución complementaria: "En la posición sintagmática independiente aparecen *canta* y *cantad*, sin otra opción. En toda otra posición sintagmática (*no cantes, quizá cantes, que cantes, para que cantes*) aparece únicamente el significante del paradigma tradicional del subjuntivo" (*Id.*, 94-95).

Haverkate (1972) rechaza la idea tradicional de que el imperativo del español sólo dispone de dos formas, y propone como contrapartida que *entra* y *entrad* son simples

variantes irregulares de la "estructura superficial". Adoptando la hipótesis performativa a la explicación de los imperativos, postula una estructura profunda en la que aparece un verbo abstracto IMPER con el que se pretende recoger el valor característico de los imperativos²¹⁷. A este verbo abstracto se asocian dos componentes nominales: uno representado por el pronombre *yo*, que ocupa la posición de sujeto y se refiere al hablante, y otro, en función de objeto indirecto, referido al oyente (*tú, vosotros, -as, Vd., Vds*)²¹⁸. Al verbo abstracto IMPER se aplica una regla obligatoria de subcategorización, que selecciona una cláusula incrustada en función de objeto directo. Como consecuencia de la aplicación de esa regla, se inserta el complementizador *que*, el cual conecta el verbo introductor con la cláusula incrustada. La estructura profunda postulada por Haverkate puede quedar representada del siguiente modo:

$$S_o [X_i \text{ IMPER } Y_i S_i] \text{ que } Y_i \text{ VP } S_i] S_o$$

Por lo que respecta al imperativo como forma verbal, Haverkate sostiene que en el nivel paradigmático viene representado por el presente del subjuntivo, "so that it is no coincidence that the "imperativo" derives most of its forms precisely from this paradigm" (*Id.*, 69)²¹⁹.

²¹⁷ Es evidente que se postula un verbo abstracto performativo IMPER para evitar los problemas que se derivarían de haber seleccionado un verbo concreto. Sin embargo, queda por resolver la cuestión de la carga semántica que se debe otorgar al performativo abstracto IMPER, que ha de ser lo suficientemente general como para permitir explicar toda la diversidad de actos de habla que puede realizar un imperativo, que, obviamente, no se reducen a la imposición de un mandato o de una orden.

²¹⁸ Resulta hasta cierto punto sorprendente que reserve la posición de objeto indirecto en la estructura profunda que defiende únicamente a pronombres con referencia de segunda persona, cuando ha manifestado explícitamente que pretende combatir "the current view of traditional grammar that the imperative mood has but two authentic forms, the affixes of which show person and number agreement with pronouns *tú* and *vosotros* in affirmative sentences" (*Id.*, 69). Al proponer una estructura subyacente de los imperativos formada por un verbo abstracto performativo, un componente nominal en función de sujeto referido al hablante, otro componente nominal y una oración incrustada, bien se podría hablar de imperativos de tercera e, incluso, primera persona. Lo especial de los imperativos de segunda persona vendría dado por la existencia de variantes específicas (*corre, corred*) de las que carece el resto de personas. No obstante, nos parece que en el fondo de la propuesta de Haverkate hay un reconocimiento implícito de los condicionamientos pragmáticos asociados a los actos de habla que se realizan al actualizar un imperativo, los cuales exigen necesariamente la presencia de la segunda persona.

²¹⁹ Antes de proseguir adelante, queremos referirnos a la interpretación que González Calvo (1980 (1988), 128-129) hace del trabajo de Alarcos ya comentado ("Sobre el imperativo", *Archivum*, 21, 1971, pp. 389-395, recogido luego en sus *Estudios de gramática funcional del español*). No estamos de acuerdo con ella. En efecto, aunque Alarcos se hace eco de la sugerencia de Sánchez Ruipérez de considerar al imperativo como una variante de expresión del subjuntivo que aparece en un contexto preciso ("modalidad oracional exhortativa", "sujeto gramatical de segunda persona", "perspectiva de presente", "atributo oracional positivo"), no creemos que el planteamiento de Alarcos pueda ser equiparado al de Sánchez Ruipérez. Evidentemente, Alarcos no deja de reconocer la relación que une el imperativo al subjuntivo. Este comparte con el imperativo una sustancia modal de matiz volitivo que, sin embargo, en el caso del último no es más que un rasgo concomitante: "Lo diferencial, lo que hace del imperativo lo que es, reside en su valor de apelación. Y así el imperativo queda fuera de la "dimensión modal" del verbo español" (Alarcos, 1970 (1980), 98). El imperativo aparece sólo con la modalidad oracional exhortativa, caracterizada por un especial contorno oracional. Esta modalidad exige la presencia de la segunda persona y una perspectiva de presente. El subjuntivo es compatible con otras modalidades, tiempos y personas, y esto nos parece fundamental para separar con claridad ambos modos. Además, Alarcos señala casos en los que es posible la oposición entre las magnitudes "imperativo" y "subjuntivo": *Dilo/Ojalá lo digas* ("apelación"/"deseo"), donde se aprecia también el distinto comportamiento de los átonos pronominales. Si el imperativo sólo se combina con la modalidad exhortativa no es de extrañar que llegue a considerarlo redundante, puesto que la apelación "tiene su propio significante, el contorno oracional, y no es necesario que aparezca ningún imperativo, ni siquiera magnitud verbal alguna" (*Id.*, 104). Ahora bien, "dado el carácter marginal de las formas de expresión del signo oracional, frente al fuerte énfasis de lo exhortativo, parece natural que el verbo posea unas magnitudes diferenciadas para la manifestación del contenido de la apelación" (*Id.*, 100-101).

Poco podemos decir que no hayamos dicho antes acerca del tratamiento que debe recibir el imperativo con relación al subjuntivo. No obstante, vamos a seguir insistiendo en esta cuestión y a aportar algún dato más.

Sánchez Ruipérez destacaba la imposibilidad de conmutar las formas de imperativo por formas de subjuntivo, de lo cual deducía que eran variantes en distribución complementaria de un mismo valor. Sin embargo, Mariner (1971) aporta claros ejemplos de frases afirmativas independientes en subjuntivo que se oponen a frases en imperativo: *¡Maldito seas!* / *¡Sé sensato!*, *¡Con tu pan te lo comas!* / *¡Con tu pan cómetelo!*, *¡Mudo te quedes!* / *¡Mudo quédate!* Los ejemplos en subjuntivo son muestra de la modalidad expresiva o sintomática, si es que se acepta la existencia de tal modalidad, mientras que los casos en imperativo lo son de la modalidad impresiva o actuativa.

Si se admite que los enunciados con algún elemento introductor del tipo de *ojalá*, *que*, etc., no se encuentran regidos por un verbo implícito, los ejemplos en frase independiente de la oposición imperativo/subjuntivo o, lo que es lo mismo, de la oposición entre "apelación" y "deseo" se multiplican. Alarcos (1970 (1980), 101) nos ofrece algunos: *Dilo/Ojalá lo digas*, *Olvidadlo/Ojalá lo olvidéis*, *Pasadlo bien/Que lo paséis bien*.

Como rasgo redundante de la anterior oposición, se podría señalar la distinta forma de colocarse los átonos pronominales con respecto a la magnitud verbal: posición enclítica con los imperativos, proclítica con los subjuntivos.

No parece, por tanto, que se pueda hablar de distribución complementaria. Ahora bien, incluso aunque fuera imposible encontrar contextos en los que se pudieran oponer con claridad las magnitudes imperativo/subjuntivo, a nuestro juicio, la postura más coherente es la que opta por mantener separados ambos modos, aunque se puedan y deban reconocer las evidentes relaciones que mantienen en lo que se refiere a la expresión de la modalidad apelativa, que es la gran olvidada por quienes defienden la confluencia del imperativo y el subjuntivo.

Proponer como hace Sánchez Ruipérez que el imperativo no conmuta con el subjuntivo (al carecer este modo de usos independientes), pero sí con el indicativo, o que las formas negativas *no cantes* o *no cantéis* sólo son conmutables por el indicativo, y deducir de ello que el presente de subjuntivo y el imperativo son variantes en distribución complementaria de un mismo valor modal, supone robar parte del protagonismo que le corresponde a la modalidad de la frase dentro de los hechos del lenguaje.

Al conmutar *no cantes* o *no cantéis* por *no cantas* o *no cantáis*, no sólo se produce un cambio de formas verbales sino también de modalidad de la frase. Es bien conocido que para determinar el valor opositivo de una conmutación se debe realizar en igualdad de condiciones, algo que no ocurre al decir que *no cantes* (modalidad apelativa) es conmutable por *no cantas* (modalidad declarativa). Si no fuera así, ¿por qué no defender que *no cantes* es conmutable por "*¿no cantas?*"?

Lo mismo cabe decir cuando se habla de la conmutabilidad de *canta* (imperativo) por *cantas*. En este caso, sin embargo, resulta más comprensible porque mientras que *no cantes* se puede combinar tanto con la modalidad impresiva como con la expresiva o sintomática (si es que se admite esta modalidad), cuando expresa un deseo, en el caso de *canta* (imperativo), modo y modalidad de la frase son indisociables.

Nuestra conclusión, en consecuencia, es que existen en el paradigma verbal del español unas formas especializadas en la expresión de la modalidad apelativa que sólo

aparecen cuando se cumplen las condiciones ya conocidas: 1) modalidad apelativa, 2) sujeto de segunda persona, 3) perspectiva de presente y 4) ausencia de negación. Y conviene reservales un lugar propio dentro de la conjugación porque a pesar de que se encuentran suplementadas por el subjuntivo cuando algunas de las condiciones señaladas varían (presencia de la negación, morfema de persona no referido al interlocutor, etc.), la consideración del imperativo como una variante del subjuntivo sólo es posible en virtud de un factor, la modalidad de la frase impresiva, que ni es la única con la que el subjuntivo se combina, ni requiere la presencia de una magnitud verbal.

4.4. La peculiaridad del imperativo

4.4.1. Al margen de la categorización gramatical, el análisis de las condiciones en que se realiza la modalidad apelativa puede tal vez arrojar un rayo de luz sobre la peculiaridad del imperativo dentro del sistema de los modos verbales del español. Toda la serie de actos que se engloban bajo la modalidad apelativa se desarrolla en el plano directo de la comunicación, que exige la participación activa de un interlocutor. No se trata, por tanto, de la simple exposición de un deseo, de una voluntad o de una obligación, sino que el interlocutor se ve directamente involucrado como parte activa de la interrelación comunicativa que el enunciador establece con él.

Te ordeno que te vayas puede implicar la imposición de una orden tan imperiosa como lo pueda ser el enunciado *¡Vete!*, pero no siempre ocurre así. Incluso a pesar de lo explícito que pueda parecer, *Te ordeno que te vayas* no deja de ser, cuando realmente funciona como una orden, un medio indirecto de expresar lo mismo que comunica el imperativo *¡Vete!*. Como apunta Giménez Resano (1977, 12), "*quiero que me digas* explicita analíticamente cada uno de los elementos que registran la voluntad del que manda y el objeto del mandato, al tiempo que el imperativo, *di*, lo reproduce por otros medios, no precisamente por una "síntesis elíptica" del anterior..., sino por una "condensación" de dicho proceso en una forma especial y exclusiva que los verbos poseen para expresar directamente un mandato, verificado en un *modo* particular y definible por sus propios rasgos formales, con repercusiones en la sintaxis de la frase".

Resulta concebible una lengua en el que el modo imperativo se extienda a otras personas distintas de la segunda, pero en cambio parece del todo improbable que una lengua instituya un modo para la expresión de órdenes, ruegos, etc., por completo al margen de la persona interlocutora y de su intervención directa en la culminación del proceso abierto por el hablante. En sentido estricto, los imperativos sólo pueden ir referidos a la segunda persona gramatical, son ellos los que representan la "quintaesencia" de la apelación. Evidentemente, nada impide que un modo catalogable como "imperativo" pueda abarcar otros campos de la deixis personal; lo que ocurre entonces es que se abandona el plano directo, y se hace necesaria la intervención de mediadores, de "portavoces" que hagan llegar a su verdadero destinatario los designios de la voluntad del hablante. En tal caso, todo gira más bien en torno a la dimensión de lo deóntico y lo volitivo que de lo estrictamente apelativo. Por ello, no es de extrañar que en numerosas lenguas en las que existe un modo referido a la imposición por parte del hablante de cierta línea de conducta sobre alguien quede restringido únicamente a las segundas personas. Aplicando estas consideraciones al problema de las relación entre el

imperativo y el subjuntivo, nos parecen acertadas las siguientes palabras de Giménez Resano (*Id.*, 8):

Insisto --porque encamina mi punto de vista-- en que el proceso que desarrolla el acto de mandar gira en torno a la persona locutiva (YO) y la terminal alocutiva directa (TU, VOSOTROS) (...). Es justo afirmar, pues, que el subjuntivo no ha venido a llenar ninguna plaza vacante en el paradigma del imperativo, ni por la forma, ni por la significación o la función. Contra lo habitual, creo que es inexacto presentar las formas subjuntivas (extraídas del presente) como sustitutas del imperativo -- ante la supuesta falta de formas propias-- para las personas primera plural y tercera, singular y plural. Realmente tales personas tienen muy poco que ver con el imperativo.

4.4.2. Sin lugar a dudas, se plantea alguna dificultad. La interpretación más natural del enunciado *¡Que venga Juan inmediatamente!* es la de una orden o mandato impuesto por el hablante sobre la persona de Juan. La posición y actitud del hablante parecen perfectamente equiparables a las que tendría en el caso de haber utilizado enunciados referidos a la segunda persona gramatical: *¡Que vengas inmediatamente!*, *¡Ven inmediatamente!*, la única diferencia estaría en que el primer ejemplo respondería a la imposibilidad de una intercomunicación directa entre el hablante y el destinatario de la orden. Los tres, sin embargo, tienen en común el rasgo esencial: ponen a cierta persona, ya se identifique con el interlocutor o con otra ajena al plano de la comunicación directa, ante la obligación de actuar según lo establecido por el enunciador.

Tampoco hay que descartar casos en los que el enunciado *¡Que venga Juan inmediatamente!* sea la mera manifestación verbal de un personaje que actuaría como portavoz de lo ordenado por otro, sin implicarse personalmente en aquello que transmite.

No parece que el enunciado en cuestión se pueda considerar una muestra de la modalidad apelativa, debido a que su valor "yusivo" se encuentra al margen del plano directo de la comunicación. Creemos que el sentido "yusivo" que ese enunciado adquiere es un efecto derivado de la situación enunciativa en la que se incardina, es un valor contextual del subjuntivo. En este sentido, se podría aducir que los deseos de quien se encuentra en una posición clara de autoridad (hecho extralingüístico) tienden a ser interpretados como auténticas órdenes. A decir verdad, tampoco nos parece del todo acertado ver en ese valor un efecto derivado a partir de la modalidad volitiva --si es que se acepta su existencia independiente--, pues sólo situacional y contextualmente se puede determinar si el subjuntivo adquiere un valor potencial, desiderativo o yusivo (*Ojalá venga*, *Quizás venga*; *¡Que venga Juan!* lo deseo, *¡Que venga Juan!* lo ordeno; Ordeno que venga Juan, Deseo que venga Juan).

Los enunciados *Ordeno que venga Juan* y *Deseo que venga Juan* son claros ejemplos de enunciados declarativos que en ciertas ocasiones representan la auténtica imposición de una orden o la expresión de un deseo, y en otras (con los complementos apropiados) se limitan a dejar constancia de su existencia (*Todos los días ordeno que venga Juan, pero nunca viene*; *Con frecuencia deseo que Juan venga*). El problema que se plantea es saber si un ejemplo como *¡Que venga Juan inmediatamente!* se puede explicar a partir de los casos en los que aparece un verbo de mandato explícito. Por nuestra parte, nos inclinamos a utilizar los procedimientos de catálisis de supuestos verbos elididos únicamente cuando existan auténticas razones formales que lo justifiquen (*¿Y ahora qué ordenas?*, *-Que venga Juan inmediatamente*). Posiblemente, no haya que acudir a contextos tan marcados como el par

"pregunta-respuesta" para encontrar razones estrictamente formales que avalen la catálisis del verbo en cuestión. Son frecuentes los casos de oraciones subordinadas que parecen depender de algún elemento implícito que está al margen del enunciado al que están incorporadas (recuérdese, por ejemplo, las llamadas "causales de la enunciación"). Ahora bien, incluso en un caso como este, en el que la necesidad de proponer un verbo implícito no se establece en virtud de argumentos exclusivamente semánticos, se mantiene la dificultad de saber cuál es exactamente el verbo que se debe catalizar. ¿*Ordenar, mandar, imponer, decir*, etc.? A lo sumo, se puede sostener que se trata de un verbo transitivo en primera persona, tiempo presente y de un semantismo yusivo más o menos claro. De cualquier forma, el análisis que postula la existencia de un verbo implícito en los enunciados del tipo de *¡Que venga Juan inmediatamente!* conduce inevitablemente a equipararlos con los enunciados que sí presentan un verbo de mandato explícito, lo cual, evidentemente, es más que discutible porque tan sólo se puede aducir que algunos de los usos de *Ordeno que Juan venga inmediatamente* son equivalentes a los de *¡Que venga Juan inmediatamente!* (*En cualquier momento ordeno que venga Juan inmediatamente*, **En cualquier momento, que venga Juan inmediatamente*).

4.4.3. En estas últimas disquisiciones hemos dejado un poco al margen al *signo enunciativo*, es decir, las variaciones de la entonación que funcionan como significante de la modalidad de la frase. Sin un análisis previo de los patrones entonativos del español, difícilmente se llegará a algo realmente concluyente. Sin embargo, lo único que aquí se persigue es llamar la atención sobre la conveniencia de tener en cuenta, a la hora de explicar el lugar que les corresponde en el sistema a enunciados como *¡Que venga Juan inmediatamente!*, no sólo el modo verbal y el tipo de verbo implícito que se postule.

En un enunciado como *¡Vete!*, al margen de que se pueda o no hablar para el español de una entonación típicamente apelativa con una función distintiva, el signo enunciativo no deja de ser redundante, pues la modalidad de enunciación ya viene marcada en el modo del verbo. La entonación no tiene o no puede tener la importancia que le corresponde en aquellos casos en los que las variaciones de modalidad son únicamente achacables a ella (*Vienes, ¿Vienes?*).

Al considerar el enunciado *Que venga Juan inmediatamente* se presenta la dificultad de establecer cuál es la modalidad de frase bajo la aparece. Esta cuestión ya ha sido tratada con respecto a los enunciados desiderativos, y nuestra argumentación va por los mismos derroteros. Si, en conformidad con la opinión de Jiménez Juliá, definimos las modalidades como los tipos básicos de relación comunicativa que media entre un emisor y un receptor, previos a cualquier tipo de categorización gramatical, y si admitimos que la modalidad apelativa es aquella en la que el emisor solicita del receptor el cumplimiento de algún acto, es evidente que de ningún modo *Que venga Juan inmediatamente* puede ser catalogado como un ejemplo de modalidad apelativa, pues nada se impone al interlocutor²²⁰. Lo único cierto es que el enunciadador cualifica deónticamente (como "obligatoria") cierta clase de conducta no verbal referida a una persona que no se corresponde con el receptor. Tampoco parece que la entonación, estamos hablando de una forma impresionista, sea lo suficientemente característica como para ver en ella la marca distintiva de una determinada modalidad de la

²²⁰ Esto sólo es verdad a medias, porque el mismo enunciado puede, llegado el caso, interpretarse como la orden, impuesta al interlocutor, de hacer que Juan venga inmediatamente. En todo caso, parece un nuevo efecto contextual.

enunciación. Sin lugar a dudas, puede ser más o menos enfática, pero este no es un rasgo exclusivo de los enunciados apelativos. Casi por exclusión, lo más coherente es considerarlo un enunciado de modalidad declarativa con un fuerte componente expresivo que contextualmente adquiere un sentido yusivo no referido a la figura del interlocutor.

4.4.4. El objeto de estos comentarios no ha sido otro que el poner de relieve que posiblemente no sea lo más correcto ver en las formas *que venga*, *que vengan* la implementación necesaria de un modo verbal incompleto (el imperativo). Ahora bien, queda por referirnos a las formas de segunda persona *que vengas* y *que vengáis*, las cuales, en determinados contextos, parecen ser totalmente equiparables a los imperativos correspondientes. En el caso de esas formas, no se pueden plantear algunas de las objeciones antes señaladas. En efecto, al hacer alguien uso de un enunciado como *Que te calles* se mantiene en el plano directo de la alocución e impone a su interlocutor una determinada línea de conducta. Son razones lo suficientemente serias como para preguntarnos si no estamos ante un ejemplo de enunciado apelativo en el que las formas de subjuntivo no son más que variantes combinatorias del imperativo. La cuestión que se plantea una vez más es determinar si el sentido imperativo que parece tener ese ejemplo se trata de un valor que le viene dado por hallarse investido de la modalidad apelativa o si, por el contrario, al apoyarse en ciertas estrategias muy comunes en el uso real del lenguaje, es un efecto derivado a partir de otra modalidad de la enunciación.

Al centrar nuestra atención en un enunciado como *¡Que te calles!*, es difícil no pensar en *¡Te ordeno que te calles!* o en *¡Te pido que te calles!* o en algún otro enunciado similar. Tomando como referencia el primero de ellos, a menudo, pero no siempre, sirve para imponer una orden sobre el interlocutor. Sin embargo, su modalidad de enunciación es la declarativa, con lo que su función yusiva sólo puede verse como un efecto derivado. De forma paralela a lo dicho en el caso de los enunciados con verbos de tercera persona, *¡Que te calles!* y *¡Te ordeno que te calles!* no son en absoluto equivalentes, lo cual es una traba seria para intentar explicar el uno a partir del otro. Por otra parte, la supuesta equivalencia de *¡Que te calles!* y *¡Cállate!* parece apoyar la idea de que el primero de ellos es también un ejemplo de enunciado de modalidad apelativa. Ahora bien, lo repetimos, no basta con reparar en que ambos presentan una misma función yusiva. Lo que nos interesa es averiguar la posición que un enunciado como *¡Que te calles!* ocupa en el sistema con respecto a los enunciados imperativos, y determinar la modalidad enunciativa que le corresponde dentro de él, pues el sentido yusivo de un enunciado en un contexto dado no es siempre el resultado del hecho de que pertenezca a la modalidad apelativa.

Si se considera que es esta la modalidad que caracteriza al enunciado *¡Que te calles!*, es obvio, ya hemos tenido ocasión de tratarlo, que su aparición no se puede achacar al modo subjuntivo del verbo --al contrario de lo que parece ocurrir con un enunciado en imperativo, en el que este modo es la marca básica de la modalidad apelativa. El subjuntivo puede aparecer con otras modalidades de la enunciación y no siempre adquiere un sentido yusivo. Ante esta situación, más arriba hemos optado por catalogar *¡Que te calles!* como un enunciado de modalidad apelativa, la cual vendría marcada por el signo enunciativo, es decir, por cierto contorno melódico que se opone a los propios de la modalidad declarativa y de la interrogativa. Sin embargo, pese a que sería necesario un análisis previo en profundidad de los contornos entonativos del español, tenemos serias dudas de que el enunciado *¡Que te calles!* presente un patrón melódico que se oponga en el sistema a los que marcan la

modalidad declarativa y la interrogativa, que a pesar de estar mejor caracterizadas no dejan de plantear dificultades. Por otra parte, enunciados con la misma estructura sintáctica y modulación entonativa que la del enunciado en cuestión pueden presentar valores semánticos que nada tienen que ver con la modalidad apelativa: *¡Que ganes, que ganes!*²²¹, *¡Que revientes!* son, respectivamente, la expresión de un deseo y una imprecación. Parece justo afirmar que dependiendo del significado del verbo y de la situación comunicativa se promueve la interpretación "apelativa" o, por el contrario, la meramente desiderativa. A esto se debe añadir que no es del todo correcto presentar a *¡Que te calles!* como equivalente de *¡Cállate!* El primero de ellos tiene un sentido de insistencia, repetición e intensificación que no tiene el otro, y parece significar lo mismo que *¡He dicho que te calles!*

A la luz de lo apuntado en el último párrafo, y siendo conscientes de que ninguna de las objeciones señaladas resulta concluyente, podríamos recapitular diciendo que hasta cierto punto es cuestionable sostener que en un enunciado como el analizado (*¡Que te calles!*) existe un signo enunciativo de modalidad apelativa. El innegable valor yusivo que a menudo presenta se debería explicar a partir de otra modalidad de enunciación. Teniendo en cuenta la relación más o menos estrecha que mantiene con enunciados declarativos como *Te ordeno que te calles* y *Te he dicho que te calles*, y argumentando de forma paralela a como se ha hecho en el caso de los enunciados de tercera persona en presente de subjuntivo (*¡Que se calle!*), la única posibilidad viable es considerarlo una muestra de la modalidad declarativa fuertemente expresiva que en las circunstancias apropiadas adquiere un sentido yusivo. No debe extrañarnos que una modalidad distinta de la apelativa o impresiva reciba contextualmente una interpretación yusiva, los ejemplos son frecuentes y en modo alguno son sentidos como anómalos o fuera de lo esperable (*Ya te estás yendo*). Lo realmente difícil es que se pueda argumentar de una forma convincente que los casos tratados son muestras de la modalidad declarativa. La interpretación más natural de la frase verbal *¡Que te calles!* es, evidentemente, la de un mandato. Si admitimos que es un enunciado declarativo, es lógico suponer que en algún momento recibirá la interpretación que de forma natural se asocia a esa clase de enunciados. Esta, obviamente, nunca podrá ser la asunción de cierto compromiso con la verdad de un estado de cosas, que es la que normalmente corresponde al prototipo de enunciado declarativo (*Juan está en casa*, por ejemplo). Ahora bien, si se admite, siguiendo las directrices marcadas por Jiménez Juliá, que los enunciados desiderativos son muestras de la modalidad declarativa --lo cual no deja de ser problemático-- se podría aducir que la interpretación desiderativa es la primaria y básica, y que la yusiva deriva de ella. Faltaría entonces determinar los mecanismos y estrategias comunicativas que permitirían tal derivación. Otra posibilidad consistiría en no otorgar ningún tipo de primacía ni a la interpretación desiderativa ni a la yusiva. Se tendría entonces un enunciado de modalidad declarativa, muy marcado en lo que respecta a la función expresiva del lenguaje, pero declarativo a fin de cuentas, en el que el presente de subjuntivo del verbo aportaría un valor sistemático que el contexto y la situación se encargaría de matizar bien como desiderativo, bien como apelativo.

Todo esto no deja de ser bastante enrevesado si se compara con la otra propuesta señalada, que presenta la ventaja de apuntar directamente hacia el significado yusivo sin tener que pasar por etapas intermedias ni procesos derivacionales. En esta solución, el esquema

²²¹ Se trata de un ejemplo aportado por Mariner (1971, 215, n. 2).

sintagmático presenta un verbo en subjuntivo para el que suponemos un valor en el sistema no identificable ni como volitivo ni yusivo, a la magnitud segmentable del esquema sintagmático se superpone una curva de entonación que sería marca de la modalidad apelativa. La mayor dificultad estriba en la caracterización de la entonación que le es propia. No en vano, Navarro Tomás (1944 (1966)), al hablar de la que denomina entonación volitiva, manifiesta que no dispone de unidades propias. Se sirve de los tipos entonativos de los enunciados declarativos e interrogativos modificándolos con ciertos rasgos: ampliación de las inflexiones del tono, aumento del esfuerzo espiratorio y de la tensión muscular.

La importancia de la entonación en la determinación de las modalidades enunciativas se evidencia sobre todo en aquellos casos en los que un mismo esquema sintagmático ve modificada su función comunicativa en consonancia con el tipo de entonación que recibe: *¡Fuego!*, *¿Fuego?*, *Fuego*. Retornando al ejemplo en el que de forma repetida hemos centrado nuestros comentarios, si admitimos que el responsable de la lectura yusiva de *¡Que te calles!* es el signo enunciativo que lo abarca, no hay forma de explicar que enunciados con la misma estructura sintagmática, morfológica y entonativa se interpreten, sin embargo, como desiderativos. Algo parecido ocurre con los enunciados en tercera persona, *¡Que se calle!* (no interpretado como fórmula de respeto) es en todo paralelo a *¡Que te calles!*, salvo que en el caso del primero es difícil hablar de modalidad apelativa cuando no involucra deónticamente a la segunda persona. Para complicar aún más la situación, *¡Que venga Juan inmediatamente!* admite una lectura, en las circunstancias adecuadas, en la que el destinatario de la orden no es Juan sino el interlocutor del hablante, equivaliendo entonces más o menos a *Te ordeno que venga Juan inmediatamente* y no a *Ordeno a Juan que venga inmediatamente*; en consecuencia, la lectura estrictamente yusiva de *¡Que venga Juan inmediatamente!* sólo se explica por la intervención de factores situacionales.

Al margen de cuál de las explicaciones que de una forma tentativa aquí se han propuesto sea la que mejor explica los hechos, o incluso si ninguna de ellas es en lo esencial correcta, se debe insistir en la necesidad de reconocer la importancia de la modalidad enunciativa a la hora de establecer cómo se relacionan el imperativo y el subjuntivo en el sistema verbal del español.

4.5. Los imperativos con valor "condicional"

4.5.1. Para dar fin a este apartado queremos dejar constancia de ciertos usos especiales del imperativo. Se trata de aquellos casos en los que este modo aparece en una construcción en la que se puede distinguir, semánticamente, entre una "condición" y una "consecuencia":

- a. *Destroza el coche de tu hermano y sabrás lo que es bueno.*
- b. *No hagas los deberes y se lo diré a tu padre.*
- c. *Déjame libre y te recompensaré.*
- d. *No te vayas y podrás ver una película.*

Si se trastoca el orden, se pierde la relación semántica de "condición" y "consecuencia"; el resultado es más o menos aceptable dependiendo del significado propio de

cada uno de los componentes oracionales de esta construcción y de la contextualización que se le dé.

Los anteriores pueden parafrasearse de diversas maneras:

Si destrozas el coche de tu hermano, sabrás lo que es bueno.

No destroces el coche de tu hermano porque si no sabrás lo que es bueno.

No destroces el coche de tu hermano, de lo contrario sabrás lo que es bueno.

No destroces el coche de tu hermano o, de lo contrario, sabrás lo que es bueno.

No destroces el coche de tu hermano o sabrás lo que es bueno.

Si no haces los deberes, se lo digo a tu padre.

Haz los deberes o se lo digo a tu padre.

Haz los deberes porque si no se lo digo a tu padre.

Haz los deberes o si no se lo digo a tu padre.

Haz los deberes, de lo contrario se lo digo a tu padre.

Haz los deberes o, de lo contrario, se lo digo a tu padre.

Si me dejas libre, te recompensaré.

Si no te vas, podrás ver una película.

4.5.2. Se observa la diferencia de comportamiento formal y semántico entre el primer par de ejemplos y el segundo. En efecto, mientras que en los enunciados c) y d) el imperativo y la construcción "*no + presente de subjuntivo*" reciben la interpretación esperable, es decir, la de un enunciado apelativo afirmativo y la de un enunciado apelativo negativo, respectivamente, en los dos primeros ejemplos se produce una falta de correspondencia entre lo que formalmente aparece en el primer miembro de la construcción y la interpretación que de hecho prevalece en el conjunto "condición"- "consecuencia"; la frase apelativa afirmativa pasa a tener un valor negativo, y la negativa un valor positivo²²².

Esta diferencia de comportamiento depende en buena medida de la forma en que se interprete el segundo miembro de la construcción. Si implica una repercusión positiva para el interlocutor, una recompensa, una promesa, etc., prevalece la interpretación literal de la frase apelativa introductoria; si, por el contrario, representa para el oyente una consecuencia negativa, una sanción, una amenaza, el imperativo afirmativo expresa en realidad una apelación de carácter negativo, y la construcción negativa una positiva.

Para ser más exactos, no es que el segundo miembro determine el sentido del primero, pues no se produce una reinterpretación de la frase apelativa una vez que se conoce el segundo componente de la construcción. Son el contexto previo y la situación en la que se desarrolla la comunicación los factores que guían el sentido final de la frase imperativa, que el segundo componente se limita a corroborar.

Realmente, en ciertos casos, sólo tras una evaluación de los factores pragmáticos que intervienen al utilizarse la construcción se puede decidir si estamos ante un ejemplo del tipo a)-b) o del tipo c)-d). Teniendo en cuenta el mundo en que nos desenvolvemos, siempre habrá una interpretación que se asumirá como la más natural y apropiada, pero no hay que descartar

²²² La carga negativa de los enunciados del tipo del ejemplo (a) se evidencia también en el hecho de que toleran la aparición de "términos de polaridad negativa": *Mueve **un dedo**, y te fulmino, Atrévete a decir **el más mínimo comentario**, y te garantizo que te acordarás para toda tu vida.*

otras que además de ser absolutamente gramaticales pueden ser también, en otros mundos posibles, perfectamente normales²²³. Un ejemplo como *Ofréceme un plato de lentejas y te daré mi reino* tiene una interpretación esperable en la que el primer término expresa un ruego o una petición, y el segundo representa una promesa. Ahora bien, nada intrínseco al sistema impide que con ese enunciado se quiera decir algo parecido a "Como me ofrezcas un plato de lentejas, te doy mi reino" o "No me ofrezcas un plato de lentejas porque si no te daré mi reino". Sólo haría falta encontrar un lugar en el que la tenencia de una corona supusiera una carga insoportable.

4.5.3. Los ejemplos en los que nos hemos centrado hasta ahora se caracterizan por presentar entre la "condición" y la "consecuencia" la partícula copulativa *y*. Son también posibles los casos en los que los dos miembros de la construcción se encuentran ligados por la conjunción disyuntiva *o*:

Abre la puerta y te doy un caramelo.

Abre la puerta o te doy un caramelo.

No hables e irás al cine.

No hables o irás al cine.

Quéjate otra vez y te despido.

Quéjate otra vez o te despido.

No estudies y te suspendo.

No estudies o te suspendo.

Al conmutar la conjunción copulativa por la disyuntiva en los casos en los que la consecuencia implica una recompensa para el interlocutor (siempre dentro de los límites de lo que es esperable y normal en nuestra cultura), esta, automáticamente, pasa a representar lo contrario, de ahí el contrasentido de enunciados como *No hables o te recompensaré*, *Abre la puerta o te premiaré*.

En el segundo bloque de ejemplos, aquellos en los que la consecuencia supone una amenaza o algo negativo para el oyente, la sustitución de la conjunción copulativa por la disyuntiva permite el mantenimiento del valor asignado al segundo término, con la única diferencia que el componente apelativo mantiene su interpretación literal:

Quéjate otra vez y te despido. ---> "No te quejes"

Quéjate otra vez o te despido. ---> "Quéjate"

4.5.4. La aparición de una oración introducida por el "conector" *que* en el segundo término del binomio "condición"- "consecuencia" no provoca cambios significativos con respecto al primer grupo de ejemplos en los que se encuentra la conjunción copulativa²²⁴:

²²³ Hay que reconocer que en algunos casos el propio valor semántico del segundo miembro marca claramente el tipo de interpretación que está en juego. La aparición en ese miembro de verbos como *recompensar*, *premiar*, etc., que implican un claro beneficio para el interlocutor, determina (a no ser que intervengan otros factores como la ironía) que sólo sea viable una interpretación como la del segundo grupo de ejemplos.

²²⁴ Se trata de "causales de enunciación". El paralelismo semántico que guardan con estas construcciones de valor condicional no es de extrañar debido a que conceptualmente las causales y las condicionales se basan en una misma idea de "causalidad".²²⁵ Confais (1990, 82): "La question qui se pose à nous est de savoir si les

Abre la puerta y te doy un caramelo.
Abre la puerta, que te doy un caramelo.
No abras la puerta y te doy un caramelo.
No abras la puerta, que te doy un caramelo.

La frase apelativa mantiene la interpretación que le es propia dentro del sistema, y la consecuencia implica, a los ojos del hablante, un resultado positivo para su interlocutor. La única diferencia reseñable es que los ejemplos con la oración introducida por *que* resultan más apremiantes y enfáticos.

En el segundo grupo de ejemplos tratados la situación es distinta:

Quéjate otra vez y te despido.
Quéjate otra vez, que te despido.
No estudies y te suspendo.
No estudies, que te suspendo.

El segundo término continúa entendiéndose como una repercusión negativa para el destinatario, pero en cambio la frase apelativa no ve trastocado su valor sistemático:

Quéjate otra vez y te despido. ---> "No te quejes porque de lo contrario te despido"

Quéjate otra vez, que te despido. ---> "Quéjate porque de lo contrario te despido"

4.5.5. Con relación a los diversos tipos de ejemplos que se han discutido aquí, siempre se ha considerado que los imperativos del primer segmento son portadores de un valor yusivo, es decir, son muestras de la modalidad apelativa. Lo único reseñable es que en alguno de ellos hay que hacer intervenir algún tipo de explicación pragmática que permita dar cuenta, siempre dentro de los límites de la modalidad apelativa, de la diferencia entre el sentido literal de la frase imperativa y el valor que de hecho tiene. En el decurso, al margen de la presencia de un imperativo, lo realmente decisivo para una lectura apelativa del primer término del par "condición"- "consecuencia" es que el segundo componente supone una intervención directa del enunciador como responsable del "castigo" o "recompensa" que su interlocutor recibirá como consecuencia de los actos que haga o deje de hacer. Se refuerza así el establecimiento de una relación directa entre el enunciador responsable de la apelación y su destinatario.

4.5.6. No faltan, sin embargo, ejemplos en los que a pesar de mantenerse la relación semántica de "condición"- "consecuencia" entre los dos miembros de la estructura diádica que estudiamos, el imperativo difícilmente podría ser calificado como una manifestación de la modalidad yusiva.

Jespersen (1924 (1975), 380-381) repara en ellos: "Otro uso del imperativo es el que vemos en este ejemplo tomado de *Hamlet*. *Use everie man after his desart, and who should scape whipping* ("Tratad a todo hombre de acuerdo con su mérito y quién escaparía a su castigo"), cuya primera parte no es una orden de tratar a todo hombre según sus méritos como tampoco la segunda es una auténtica pregunta; las dos frases juntas significan: «si tratamos a todo hombre según sus méritos, nadie escaparía al castigo»".

En inglés se presenta el problema añadido de que formalmente el imperativo no se distingue del infinitivo ni del presente de algunas personas verbales, con lo cual se plantea la duda de si realmente se puede hablar de auténticos "imperativos condicionales". No es de extrañar, por tanto, que Bolinger (1967, 341) sugiera que se han suprimido los elementos iniciales de la oración condicional: "...in at least some cases there has been an aphasis of the initial *if* or *if you*, which produces something with the appearance of an imperative and accounts for those supposed conditional imperatives that least resemble commands". Se explicarían así ejemplos en los que no hay ningún tipo de referencia a la segunda persona: "([If] I) give you a nice present, (and) you don't appreciate it". Sin embargo, la consideración de otros factores --ausencia de formas de la tercera persona del singular y la combinación de la forma *Be* únicamente con el sujeto *you*-- le hacen matizar la afirmación anterior: "It seems that the so-called conditional imperatives are a confluence of two streams: one from aphasis of subject (and possibly *if*) from non-third-singular verbs, the other from the imperative. The fact that the non-third-singular is the same in form as the imperative makes it difficult to tell where the water is from once the two have met" (*Id.*, 343).

En español no encontramos nada parecido a ejemplos como *Buy myself a new suit, (and) my wife raises the roof, Tell myself that it's true, (and) I end up believing it* (*Id.*, 342), y el problema se ciñe exclusivamente a aquellos casos en los que en una estructura semántica de carácter condicional aparecen formas de imperativo cuya naturaleza apelativa es muy discutible.

He aquí algunos de los ejemplos ofrecidos por Bolinger (*Id.*, 344):

Pay any attention to people like that and they never let you rest.
Invent anything new and the public goes wild about you.

Más que muestras de la modalidad apelativa se deben considerar "...the sort of generalizations about the consequences of virtue and folly (...) that make up a large part of folk philosophy" (*Ibid.*). No es de extrañar, por tanto, que estas construcciones de carácter condicional sean relativamente frecuentes en las sentencias y refranes:

Ayúdate, y ayudarte he.
Quita la causa, quitarás el pecado.
Come bien, y no mires de quién.
Come poco y cena más poco, y dormirás como pocos.
Cría cuervos, y te sacarán los ojos.
Di mentira y sacarás verdad.
Di tu razón y no señales autor.
Haz por mí y haré por ti.
Ara bien y cogerás; ora bien y te salvarás.
Poda corto y ara hondo, tendrás pan y vino abondo

4.5.7. Estos ejemplos sacados del refranero no son, sin embargo, representativos por las especiales características del género discursivo al que pertenecen. La figura del hablante se diluye en la de un enunciador inconcreto, depositario de la sabiduría popular; el oyente, al tratarse de una enseñanza que pretende ser de aplicación universal, se difumina en el uso

impersonal del morfema de segunda persona. Sin embargo, a pesar de esto, no se puede negar que en esos ejemplos se aconseja o recomienda algo. Así, por ejemplo, se aconseja podar y cavar de cierta manera para tener una cosecha abundante. Más discutible es que con el refrán *Di mentira, y sacarás verdad* se esté recomendando mentir para llegar a la verdad, y todo parece indicar que lo único que se está expresando es una relación condicional del tipo *Si dices una mentira, sacarás una verdad*. Por otra parte, incluso si en el caso de *Poda corto y ara hondo, tendrás pan y vino abondo* se sostiene que se está aconsejando seguir un determinado tipo de conducta para alcanzar ciertos objetivos, cabe preguntarse si ello es achacable al imperativo o bien a la relación semántica de carácter condicional que se establece entre los dos términos de la construcción. En efecto, al igual que en el caso de *Si aras hondo, tendrás una cosecha abundante* se deduce conversacionalmente que se recomienda arar hondo, como en el de *Si comes demasiado, te dolerá el estómago* se aconseja no comer en exceso. Claro está, nada impide que en las circunstancias apropiadas un enunciado como *Si aras hondo, tendrás una cosecha abundante* deba interpretarse conversacionalmente como una invitación a no arar hondo si lo que se persigue a toda costa, por las razones que sean, es tener la peor cosecha que se pueda. La misma deducción se podría hacer con el enunciado en imperativo *Ara hondo, y tendrás una cosecha abundante*, con lo que parece lícito afirmar que en ambas circunstancias el imperativo mantiene un valor sistemático a partir del cual se establecen distintas inferencias de carácter conversacional (recomendación de arar/recomendación de no arar).

4.5.8. No faltan ejemplos en los que difícilmente se puede sostener que el imperativo presenta un valor yusivo. Lo único que se mantiene en ellos es la relación semántica entre una condición y su consecuencia:

Mata alguien en este país, y tu mayor problema será encontrar un abogado.

Sé un ladrón, y todo te saldrá bien.

Sé justo y bien pensado, y lo único que alcanzarás en la vida será el desprecio de los demás.

4.5.9. Estamos, pues, ante una construcción en la que se mantiene constante el valor condicional. Por el contrario, sólo en ocasiones resulta viable sostener que el imperativo de la primera frase admite una interpretación de carácter yusivo. El propio Bolinger parece admitirlo: "The sentence *Break one of your teeth and your face will be ugly* is a normal condition; the sentence *Break one of your teeth and I'll take you to the dentist* is either a silly invitation to break a tooth (and hence probably a command, as in *Break these pieces of candy and I'll take them in to the guests*) or it is a condition containing a threat, the dentist being the punishment" (1967, 345). Son factores de carácter contextual y situacional los que determinan que una misma frase en imperativo pueda o no tener un valor apelativo. Establecer la naturaleza exacta de esos factores ya es más complicado.

4.5.10. Si las construcciones con enlace copulativo admiten la ambivalencia señalada, aquellas cuyos miembros aparecen ligados por medio de la conjunción disyuntiva *o* parecen tan sólo aceptar la interpretación yusiva del imperativo:

Deja de insultar, o sabrás lo que es bueno.

Deja de insultar a la gente, o daremos un espectáculo bochornoso.

Resulta interesante contrastar cómo un ejemplo con la conjunción copulativa, en el que la interpretación yusiva está por completo descartada, en cambio la admite con toda naturalidad al introducirse el enlace disyuntivo:

Sé justo y bien pensado, y lo único que alcanzarás en la vida será el desprecio de los demás.

Sé justo y bien pensado, o lo único que alcanzarás en la vida será el desprecio de los demás.

4.5.11. Retornando a las construcciones copulativas, creemos que es posible establecer una gradación que vaya de los casos en los que la más natural y esperable es la interpretación apelativa a los casos donde está casi por completo descartada. Ejemplos como *Sálveme la vida y te daré todo lo que pidas* o *Déjame libre y te recompensaré* pueden ser muestras de súplicas intensas de parte de quien está a punto de ser condenado a muerte o de quien se encuentra privado de libertad. *Abre la puerta, y te daré un caramelo* presenta un claro valor yusivo si se utiliza, por ejemplo, para conseguir que un niño pequeño que se ha encerrado en una habitación abra la puerta; parece en cambio tener tan sólo un valor condicional si se trata de una situación en la que estando delante de un niño se le lanza una especie de desafío para probar sus habilidades en la apertura de puertas. Enunciados como *Sube al monte, y verás el mar* o *Encuentra pruebas, y te crearé* parecen primar la lectura exclusivamente condicional. Otros ejemplos descartan por completo la interpretación de carácter apelativo: *Matad a alguien en este país, y vuestro mayor problema será encontrar un abogado*; *Dad de comer al hambriento, y os despreciará el opulento*.

4.5.12. Sin entrar en un análisis detallado de los factores que determinan la aparición de cada una de las interpretaciones, podemos, no obstante, llamar la atención sobre ciertos hechos. En efecto, cuando en el segundo miembro aparece lo que se puede considerar una consecuencia "intrínseca", un resultado inmediato de la acción referida en el primer componente, la única interpretación que parece admisible es la condicional: *Sube al monte, y te sentirás cansado*; *Ilumina el cuadro, y contemplarás la rica gama utilizada por el maestro*; *Aprieta el gatillo, y la bala saldrá disparada*. Se trata de consecuencias absolutamente previsibles en la medida que son el resultado de la intervención de las leyes del mundo físico. Entrando en el ámbito del comportamiento social y ético del hombre, aparecen igualmente, como se ha visto, otros ejemplos que sólo admiten la lectura condicional. También en ellos se puede seguir hablando de consecuencias "intrínsecas" en cuanto que suponen una generalización sobre el comportamiento humano con una clara intención aleccionadora. Fuera de estos casos, el análisis de las circunstancias en las que se desenvuelve el acto de enunciación nos deben permitir establecer si el verbo en imperativo expresa simplemente una eventualidad con un resultado más o menos esperable en caso de cumplirse, o si, por el contrario, representa la acción que el destinatario debe realizar como consecuencia del establecimiento de un acto de apelación.

4.5.13. Para acabar, queremos detenernos en la relación que estas estructuras mantienen con los períodos condicionales. Los enunciados:

Arregla tu habitación y te invito al cine.

Si arreglas tu habitación, te invito al cine.

pueden ser utilizados con la intención de hacer que el interlocutor arregle su habitación (o bien lo contrario, si se piensa que el hecho de invitarlo al cine es algo que le perjudica). El que conversacionalmente esos dos enunciados puedan ser más o menos equivalentes, es decir, el que sean utilizados con una misma intención comunicativa no debe hacer perder de vista que su valor funcional puede ser muy distinto.

El periodo condicional muestra de una forma clara y explícita la relación causal entre dos hechos A y B. Utilizado en una situación particular de enunciación --y teniendo presente el principio de que no se habla porque sí--, es previsible que el enunciador --tras evaluar los intereses, preocupaciones, etc., de su interlocutor-- lo use con la intención de conseguir de parte del oyente una reacción factual, y no sólo para hacerlo partícipe de la información relativa a los hechos A y B. Si la interpretación del receptor se ajusta a lo previsto por el enunciador, una vez que el receptor conoce la relación causal entre A y B (si A, entonces B), podrá deducir fácilmente que si quiere conseguir el cumplimiento de B, tendrá que hacer previamente A, o, por el contrario, que si le interesa que no se produzca el hecho B, necesariamente debe evitar a toda costa realizar A. Es decir, el valor "yusivo" de este tipo de construcción es un efecto netamente pragmático.

Centrándonos en el otro ejemplo (*Arregla tu habitación y te invito al cine*), hemos convenido en que el modo imperativo es el medio de expresión de una modalidad de enunciación: la apelativa. Este valor apelativo parece mantenerse en el ejemplo comentado: el hablante le pide a su interlocutor que arregle su habitación y, como contrapartida, le promete que lo llevará al cine. Este ejemplo se caracteriza por relacionar también entre sí dos "estados de cosas": el hecho de que el interlocutor arregla la habitación (A), y el hecho de que el hablante lo invita al cine (B). Los dos, además, comparten la propiedad de no ser factuales: ambos no son descripciones de la realidad. Precisamente, si el hablante expresa lingüísticamente el hecho A bajo la forma de modalidad apelativa es para conseguir que el interlocutor lo haga realidad. Por otra parte, el estado de cosas descrito por B se presenta como un hecho "condicionado", cuya verificación está sujeta al cumplimiento previo del hecho A. Por tanto, ente A y B se establece, en el decurso, una relación causal no marcada por ningún tipo de índice explícito y que es el resultado de las relaciones semánticas que se establecen entre los dos miembros del enunciado (como ocurre en el caso de *El conductor arrancó el motor, y el viejo autobús comenzó a hacer un gran estruendo*).

Se tienen, por tanto, en el ejemplo comentado dos dimensiones: una apelativa y otra condicional. Se ha comprobado que el valor condicional de esta construcción se mantiene en todos los ejemplos ofrecidos a lo largo de esta exposición, mientras que el valor apelativo está presente en unos, pero ausente por completo en otros. Nuestra idea es que el valor condicional deriva del apelativo y no al revés. El imperativo aparece así como una especie de modo "creador de mundos posibles" no existentes, pero viables: en unos casos --aquellos en los que se mantiene la dimensión apelativa--, se plantean con el propósito de que sean realizados por el interlocutor; en otros --aquellos en los que se pierde el valor apelativo--, se plantean con la

única intención de que el interlocutor los imagine y los tenga presentes de algún modo. Tanto en un caso como el otro, esos "mundos posibles" llevan emparejados necesariamente ciertas consecuencias, los "estados de cosas" representados por el segundo miembro de la construcción. Limitándonos a los ejemplos contruidos con la conjunción copulativa y en los que es viable una interpretación "apelativa", si esa consecuencia beneficia al interlocutor, se mantiene el valor apelativo literal (afirmativo o negativo): *Arregla tu habitación y te invito al cine*; si, por el contrario, le perjudica, cambia de polaridad: *Di una palabra más y te doy un soplamocos* --> "no digas nada más".

5. EL MODO INDICATIVO

5.1. Introducción

Nos hemos ocupado últimamente de las relaciones que cabe establecer entre las categorías de *modo* y *modalidad*, siguiendo una línea teórica en la que las modalidades se conciben como los tipos básicos de la relación comunicativa que un enunciador puede entablar con otro usuario de la lengua. Nuestra atención se ha orientado hacia el análisis de algunos aspectos de lo que el modo indicativo supone en la modalidad declarativa y el imperativo en la apelativa o impresiva. Es evidente, sin embargo, que hay otras cuestiones, dentro de una concepción amplia de la modalidad, que deben tratarse a la hora de intentar establecer las conexiones que unen entre sí las dos categorías mencionadas.

El carácter general de este trabajo nos obliga a mantenernos en un punto de difícil equilibrio entre, de una parte, el análisis profundo, sistemático y exhaustivo de lo que podríamos llamar, de una forma intencionadamente vaga y hasta cierto punto en contradicción con lo que hemos mantenido aquí, "incardinaciones de la subjetividad del hablante en su propio discurso" y, de otra, la simple referencia sesgada a esos mismos hechos.

Ultimamente nos hemos detenido en la problemática de los modos verbales. En lo relativo a ella, nos hemos situado en un plano muy general en el que nuestra mayor preocupación ha sido contrastar varios puntos de vista interesados en la forma en que se articulan las categorías del modo y la modalidad. Esto ha sido la razón fundamental por la que nuestra atención se haya centrado en el modo imperativo.

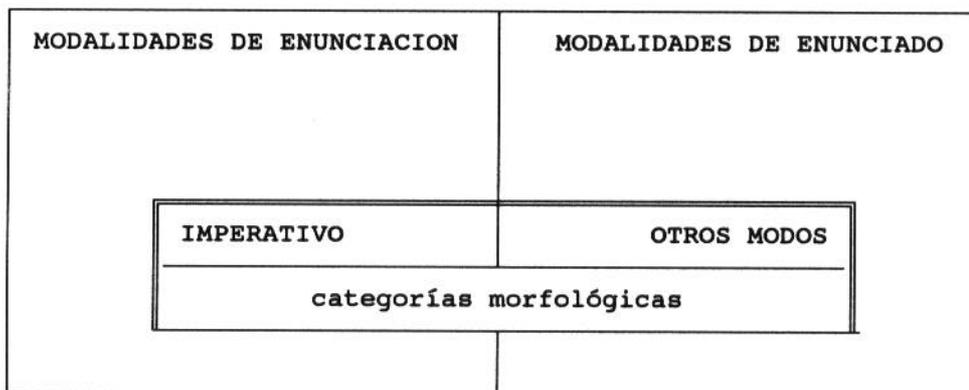
Dejando al margen las especiales características formales del imperativo, semánticamente su peculiaridad reside en el hecho de que apunta directamente hacia una modalidad de la enunciación. Como consecuencia de ello, no ha sido extraño que a menudo se haya optado por dejarlo fuera del sistema modal. Sin embargo, el hecho de que resulta incuestionable que estamos ante una de las categorías gramaticales del verbo aconseja que aun reconociendo su carácter especial se aborde conjuntamente con el resto de modos. En contrapartida, se hace necesario reconocer que son varios los valores semánticos asociados al morfema de modo. Se ve, por tanto, que en último término son razones estrictamente formales las que recomiendan seguir considerando al imperativo un modo más.

A la hora de definir la modalidad, junto a las modalidades que marcan el posicionamiento cognitivo, anímico, evaluativo, etc., de un sujeto respecto a lo que comunica

en su mensaje, se establecen otras que ponen de manifiesto el tipo de interacción comunicativa verbal que un hablante busca establecer con su interlocutor. Son, respectivamente, las que se han venido llamando *modalidades del enunciado* y *modalidades de la enunciación*. Si bien, como se ha insistido repetidas veces, el modo imperativo representa un tipo determinado de modalidad de la enunciación, parece que los valores modales expresados por el resto de los modos verbales deben integrarse dentro de las modalidades del enunciado. Sólo el situarse en el nivel de las categorías gramaticales del verbo permite abordarlos conjuntamente como muestras de una misma categoría.

Al encararse el problema de la modalidad básicamente desde una perspectiva semántica no se puede acudir a nada parecido para integrar las modalidades del enunciado y las de la enunciación, lo cual explica en buena parte las opiniones tan dispares que se mantienen. En efecto, junto a quienes sólo aceptan las modalidades del enunciado, están los que, en contrapartida, atienden únicamente a las de la enunciación, pero también quienes optan por considerar simultáneamente ambas clases. Sin duda, desde una perspectiva semántica se pueden integrar acudiendo a una caracterización demasiado vaga e imprecisa que poco dice de la verdadera naturaleza de la modalidad. Los hechos formales invitan más bien a lo contrario: frente al carácter obligatorio de las modalidades de la enunciación --todo enunciado pertenece a una de ellas-- las del enunciado son opcionales y pueden, en consecuencia, estar ausentes. En la expresión de las modalidades enunciativas juegan un papel fundamental los rasgos suprasegmentales, en especial, la entonación, aunque no hay que descartar otras manifestaciones (sin ir más lejos, el propio imperativo).

En el siguiente esquema se representa gráficamente la forma en que se articulan los diversos tipos de modalidades y los distintos modos:



Dejamos aquí, al menos temporalmente, la dimensión enunciativa asociada a los modos verbales en lenguas como el español para centrarnos en otras cuestiones, también relacionadas con los modos verbales, que no pueden quedar --por muy general que este pretenda ser-- fuera de un estudio de la modalidad. Una vez más, debemos aclarar que no intentamos llevar a cabo un análisis sistemático del modo en cuanto categoría morfológica del verbo. Lo único que buscamos es destacar el papel que le corresponde dentro de la modalidad, así como centrarnos en algunas cuestiones relacionadas con los modos que forman parte de lo que podríamos considerar los "ejes básicos" de la problemática modal (conocimiento del hablante, actitud subjetiva, aserción, actos de habla, etc.).

5.2. El indicativo y las nociones de "aserción", "factualidad" y "realidad"

5.2.1. Dentro de la línea de trabajo que nos hemos marcado, una cuestión que nos interesa especialmente y en la que los gramáticos han reparado en numerosas ocasiones es la de establecer cuál es la relación que mantienen los modos indicativo y subjuntivo con las nociones de *aserción* y *no aserción*, respectivamente. El carácter asertivo de un enunciado determina, aparentemente, la presencia del modo indicativo: *María está en casa*; si esto es así, ¿en qué medida el anterior enunciado equivale a *Afirmo que María está en casa* y hasta qué punto se puede considerar que en *Juan afirma que María está en casa* la subordinada en indicativo es el vehículo de una aserción? Igualmente, parece lógico que sea aquí donde se intente explicar por qué aparecen modos distintos en las subordinadas de los ejemplos:

AFIRMO que María ESTA en casa

y

DESEO que María ESTE en casa
ORDENO que María ESTE en casa,

y donde se sugiera una explicación para el origen de la agramaticalidad de enunciados como:

**AFIRMO que María ESTE en casa.*

**ES SEGURO que María ESTE en casa,*

y

**DESEO que María ESTA en casa.*

**ORDENO que María ESTA en casa.*

En todos ellos se observa cierta incompatibilidad semántica entre el significado léxico de los verbos regentes y el asociado a los modos de las subordinadas completivas. A simple vista, parece que lo que ocurre es que los predicados *afirmar* y *ser seguro*, al designar un acto de carácter asertivo, no admiten que aparezca el modo subjuntivo en la oración subordinada, mientras que *desear* y *ordenar*, predicados típicamente no asertivos, impiden la aparición del modo indicativo en sus completivas. Ante un estado de cosas como el descrito, se llega de forma natural a la conclusión de que el modo, en el caso del indicativo, se constituye en marca del carácter asertivo de la subordinada, mientras que el subjuntivo señala el valor no asertivo de la misma.

Otra conclusión que parece lícita es que, al menos en determinados contextos, el modo aparece inducido por ciertos elementos de la secuencia, con lo que resulta fácilmente previsible y hasta cierto punto redundante. Este punto de vista tiene su continuación natural en la clasificación de los términos regentes en aquellos, asertivos, que determinan la aparición del indicativo, y aquellos, no asertivos, que exigen la presencia del subjuntivo.

Este cuadro de equilibrio en el que están perfectamente delimitados los campos de aplicación de cada modo ve desdibujados sus contornos una vez que se comprueba que en un mismo contexto pueden alternar ambos morfemas modales. Se trata, en efecto, de ejemplos como:

Busco una chica que sabe cocinar
Busco una chica que sepa cocinar
Aunque llueve, me voy para casa
Aunque llueva, me voy para casa

No son evidentes cuáles pueden ser los factores semánticos, pragmáticos o discursivos que determinan la selección modal, pero para cualquier hablante con una competencia lingüística media no resulta difícil percibir que los enunciados de cada par son incuestionablemente distintos. Lo único evidente es que en esos contextos el modo de las subordinadas no se selecciona automáticamente y que, en consecuencia, debe ser portador de un valor significativo propio.

5.2.2. Dejando al margen por el momento los casos que aparecen en oración subordinada, nos centramos ahora en los enunciados constituidos por una frase simple independiente. En una búsqueda de los contextos en los se determine en las mejores condiciones el valor y función del indicativo, evitaremos en la medida de lo posible referirnos a las formas que tradicionalmente han planteado problemas a la hora de adscribir las a uno u otro modo, caso del llamado condicional o potencial, y a las que aun cuando por lo general han sido consideradas formas de indicativo han provocado, sin embargo, numerosas dificultades a la hora de fijar sus valores modales, caso del futuro de indicativo.

Los enunciados que parecen ofrecer las condiciones ideales para el análisis del indicativo son aquellos en los que el hablante, al describirnos el mundo que le rodea, nos informa de algo, entendiendo *informar* en un sentido amplio: *Llueve*, *Hace frío*, *Tengo dolor de cabeza*, *Soy el hijo de don Manuel*, *Los precios suben*, *El agua hierve a los cien grados*, *Nuestra sociedad padece una crisis de los valores morales*, *Tu comportamiento deja mucho que desear*, etc.

A pesar de las precauciones puestas, la confección de una lista como la anterior puede ser cuestionada desde un primer momento. En efecto, ¿en virtud de qué criterio se agrupan enunciados como *Hace frío*, *El agua hierve a los cien grados*, cuya verdad puede comprobarse empíricamente, es decir, describen o pueden describir un estado de cosas comprobable empíricamente, con otros como *Tu comportamiento deja mucho que desear*, *Nuestra sociedad padece una crisis de los valores morales*, donde se plasman valoraciones, puntos de vista que difícilmente concitan un acuerdo general. Este es un problema que desde antiguo ha preocupado a filósofos y lógicos, quienes a lo largo de mucho tiempo "han presupuesto que el papel de un "enunciado" sólo puede ser "describir" algún estado de cosas, o "enunciar algún hecho", con verdad o falsedad" (Austin, 1962 (1982), 41).

El problema no está sólo en que junto a las aserciones haya enunciados como las preguntas y las órdenes, que escapan a una explicación veritativa, sino principalmente en que existen enunciados con la forma característica de las aserciones que, sin embargo, en sentido estricto no describen o enuncian un hecho.

Ciertamente, planteada así la cuestión, el lingüista puede preguntarse en qué medida es un problema del que deba ocuparse. Creemos, sin embargo, que lo puede afrontar desde su disciplina en la medida en que en él se ven implicadas unidades estrictamente lingüísticas de las tendrá que explicar su función dentro del sistema y los valores contextuales que pueden adquirir. Su reacción, pues, no debe ser de rechazo ante la "incoherencia", la "imperfección"

de ese tipo de enunciados, sino que debe preguntarse cómo es posible que enunciados tan dispares en lo que respecta a la sustancia semántica de la que son vehículos (descripción de un estado de cosas, opinión personal, etc.) reciben un mismo tratamiento formal, es decir, se conforman en el sistema de la lengua como un mismo valor.

Antes de avanzar más, parece conveniente introducir alguna que otra matización. En el ámbito de las lenguas naturales, los enunciados que describen un estado de cosas palpable y evidente, y los que transmiten una opinión, un juicio de valor opinable y, en último extremo, rechazable no son tan diferentes como pueda parecer. Entre la realidad y el lenguaje no hay una relación directa, "transparente", sino que, como es obvio, se encuentra mediatizada por la persona que lo usa con unos determinados fines. Con el lenguaje nos movemos dentro de un universo de creencias. Quien por medio de un enunciado pretende describir, informarnos de lo que acontece en el mundo de hecho está manifestando su *creencia*, su *confianza*, su *convencimiento* o *certeza* de que las cosas son realmente así y no de otra manera. Siempre habrá, por lo tanto, que tener clara la diferencia entre cómo son realmente las cosas y cómo alguien cree que son. En este sentido, no es tanta la distancia que separa a los dos tipos de enunciados a los que nos hemos referido, ambos se mueven en el ámbito de las creencias, más o menos justificadas, que un enunciador mantiene con respecto a cierta parcela de la realidad.

5.2.3. Decíamos que pretendíamos dar cuenta del valor del indicativo dentro del sistema de la lengua, y lo cierto es que poco o nada hemos hablado de él. No obstante, los párrafos anteriores han servido para caer en la cuenta de que el indicativo no puede ser abordado por completo al margen del problema de la aserción y de la modalidad declarativa. Como punto de partida sugeríamos hacer abstracción de ciertos factores (subordinación, presencia de las formas *amaría* y *amará*) que podrían interferir innecesariamente en la determinación del valor del indicativo. Quedan, sin embargo, otros factores, tanto o más importantes, que pueden distorsionar la imagen que nos hagamos de él.

5.2.3.1. Descontextualizados, apartados de cualquier universo conversacional, los enunciados anteriores parecen tener por función propia y esperable la transmisión de una aserción, entendida esta de una forma amplia como juicio de naturaleza epistémica. Y sin embargo no es difícil imaginar situaciones en las que cada uno de los enunciados anteriores tenga una *función comunicativa* para nada relacionada con la mera transmisión de una información de cuya verdad el hablante se hace responsable:

Hace frío ---> "cierra la ventana" (orden, ruego, petición, etc); "vas a coger un catarro" (aviso);

Soy el hijo de don Manuel ---> "¡cuidado con lo que dices!" (amenaza), etc.

Creemos que no hay problema en admitir que a la hora de considerar el valor en el sistema del indicativo no es sólo recomendable sino necesario hacer abstracción de los sentidos adquiridos por cada uno de esos enunciados en una situación dada de comunicación, lo cual, evidentemente, no quiere decir que no puedan ni deban ser estudiados. Tan sólo se trata de una mera precaución metodológica.

5.2.3.2. Existe, por lo demás, otra dimensión --en la que se debe reparar-- que se mantiene aun en el caso de que esos enunciados aparezcan aislados y descontextualizados. Así es como los hemos presentado nosotros y, pese a esto, la consideración más natural es ver en ellos la muestra del punto de vista de un enunciador que se hace responsable de ellos y los asume. No se pueden reducir a una mera sucesión estructurada de palabras sin antes anular el valor comunicativo que tienen por el hecho de ser enunciados declarativos y no, por ejemplo, interrogativos. Nos estamos refiriendo, obviamente, a la *modalidad de la enunciación*.

Repárese en la dificultad de separar con nitidez los valores semánticos que en un enunciado como *El agua hierve a los cien grados* se encuentran asociados al hecho de que se trata de un enunciado declarativo y no, por ejemplo, interrogativo, y los que corresponden a la sucesión de sintagmas estructurados en una oración y, en particular, al modo indicativo de su verbo. Sólo tras un ejercicio de abstracción se ve en "el agua hierve a los cien grados" una oración (con ciertas propiedades formales y semánticas) separable del todo formado por el enunciado. La interpretación de *El agua hierve a los cien grados* como enunciado descontextualizado es la de una aserción en sentido amplio, es decir, la de una transmisión de información con la que el hablante se compromete epistémicamente. La dificultad estriba en el hecho de que en ese tipo de enunciado *modalidad declarativa y modo indicativo* se encuentran de tal forma imbricados que resulta difícil determinar cuál de los dos es el responsable de que un enunciado como el anterior sea interpretado asertivamente²²⁵.

5.2.4. Como se ha podido comprobar, alguna de las cuestiones a las que nos hemos referido últimamente, y alguna otra de las que aparezcan en el desarrollo de este apartado, ya fueron abordadas al centrarnos en la distinción entre *modalidad y modus clausal* establecida por Jiménez Juliá . Adelantamos que no será esta la última ocasión en la que volvamos sobre ellas porque si algo las caracteriza, es que pueden analizarse desde varias perspectivas (al caracterizar el concepto de modalidad, al centrarnos en el análisis del modo y, finalmente, al considerar las modalidades de la enunciación).

Si se recuerda, llegábamos allí a las siguientes conclusiones:

1.-Considerábamos que el modo indicativo era la forma más neutra de presentar un esquema sintagmático susceptible de aparecer con varios tipos de modalidades. No lo asociábamos ni con la *realidad* ni con la *certeza* porque de lo contrario habría que reconocer que en un ejemplo como *¿Has abierto la puerta?*, interpretándolo como una petición neutra de información, el enunciador pregunta por algo que *sabe* o *cree* que es real, lo cual parece un contrasentido. A lo más que se podía llegar, decíamos, era a reconocer una pretensión de realidad, un orientar nuestra mirada hacia aquello que consideramos que existe fuera o dentro de nosotros.

2.-Sugeríamos que, dentro de las formas personales, el verbo en modo indicativo era a la frase verbal lo que el sustantivo era a la frase nominal. Ambos sería simples denominaciones, simples mecanismos del nivel representativo del lenguaje sin marcas gramaticales que revelen el posicionamiento epistémico del enunciador con respecto a lo que nos comunica.

3.-Estimábamos que sólo la *combinación* del indicativo con la modalidad declarativa permitía al hablante manifestar una actitud de certidumbre, de pleno compromiso con aquello que comunicaba; sólo la unión de ambos podía conducir a un enunciado de fuerza asertiva.

En lo que sigue, pretendemos comprobar en qué medida, al considerar otros factores, se pueden seguir manteniendo las anteriores conclusiones.

5.2.5. Estamos convencidos de que el análisis del modo indicativo en lenguas como el español no se puede abordar satisfactoriamente sin entrar en consideraciones en torno a la aserción, la modalidad declarativa y la factualidad de los hechos comunicados. Tal vez la mayor dificultad resida en lograr establecer para cada uno de esos factores el justo protagonismo que les corresponda sin caer en el peligro de centrarse exclusivamente en uno de ellos a costa de negar o despreocuparse de los restantes. Claro está, nosotros hablamos de *aserción, modalidad declarativa y factualidad* como si en absoluto fueran equiparables y, sin embargo, nos parece que es de lo más natural preguntarse si realmente no son lo mismo.

Tradicionalmente los modos verbales han sido explicados como formas de presentar el proceso verbal según su relación con la realidad. Lo normal, por tanto, ha sido que en una concepción semántica de los modos verbales hayan tenido un papel destacado las nociones de existencia, realidad y factualidad. Si con los modos, de alguna forma, el hablante evalúa un proceso, una acción, etc., en términos de su pertenencia o no a la realidad, no es de extrañar que se hayan relacionado con las modalidades "lógicas" de la necesidad, la posibilidad y la probabilidad (Confais, 1990, 19). No hay que olvidar, sin embargo, que en las explicaciones de los modos ha sido tanto o más importante el recurso a las modalidades subjetivas de la duda, el deseo, la certidumbre, etc.

Un ejemplo ilustre de cómo los modos se explican acudiendo a las anteriores nociones y se hacen corresponder con los diversos tipos de juicios lógicos nos lo ofrece Lenz (1935, 452-453). Para el gramático chileno el indicativo es el modo de los *hechos reales y efectivos* con el que el hablante expresa un juicio asertorio. Realidad y aserción parecen ser, por lo tanto, los rasgos definitorios del indicativo frente al resto de modos.

De alguna forma, una caracterización como la anterior responde por completo a lo que intuitivamente para cualquier hablante es lo que expresa un enunciado como *Ahora está lloviendo*. En su interpretación más neutra, si prescindimos de las implicaciones que en una determinada situación de habla puede tener, un enunciado como el anterior pone de manifiesto que la persona que lo utiliza en lugar de otros posibles --*Ahora podría estar lloviendo, pero lo cierto es que hace un sol espléndido; Quizás ahora esté lloviendo, pero no estoy seguro*-- tiene constancia efectiva, por los medios que sean, del hecho de que está lloviendo y así se lo comunica a su interlocutor. En ese trasvase de información de un sujeto a otro, el indicativo sería la marca incuestionable de que lo comunicado tiene una existencia real, no meramente imaginada o supuesta. Si hay algo de cierto en lo dicho, parece difícil que se pueda asertar algo sin estar convencido de su realidad y que se pueda realizar ese acto sin la mediación de un enunciado declarativo cuya forma canónica exigiría la presencia de un verbo en indicativo²²⁶. Aserción, modalidad declarativa y modo indicativo estarían estrechamente unidos y no habría forma de separarlos.

5.2.6. Es un lugar común reconocer que son muchos los problemas asociados al estudio del subjuntivo, tanto en lo que se refiere al número de formas que se integran en él como en lo relativo a la descripción de sus valores. El indicativo, por el contrario, parece haber concitado

²²⁶ Cuando hablamos de indicativo nos limitamos a la formas del tipo de *llueve*.

un acuerdo bastante general. Dentro de la corriente estructuralista, se suele caracterizar como el término no marcado de la oposición²²⁷ en el que las diferencias de tiempo y aspecto se desarrollan al máximo. No ha faltado quien le ha negado el carácter de modo pleno --entiéndase aquí *modo* desde un punto de vista semántico como manifestación de una actitud subjetiva por el hablante. Sin ir más lejos, López García (1990), trabajo ya citado con anterioridad, sostiene que en dos enunciados como *Dos y dos son cuatro* y *María llegó tarde al cine* no hay ninguna toma de "posición del sujeto hablante respecto al enunciado". Ese carácter neutro del indicativo, para nada problemático, dentro de las oposiciones modales explicaría en parte la escasa atención que como modo se le suele prestar en la mayoría de las gramáticas al uso.

Por nuestra parte, no pretendemos suplir esa "carencia". Simplemente queremos destacar que incluso dejando a un lado las formas de indicativo que tradicionalmente se han revelado como problemáticas (el futuro, por ejemplo), las que podrían considerarse la manifestación prototípica de ese modo no dejan de estar involucradas en importantes cuestiones relacionadas con la modalidad y la dimensión pragmática del lenguaje. Aquí nos limitaremos a llamar la atención sobre las dificultades que aparecen a la hora de estudiar el modo indicativo, y a sugerir alguna posible vía de análisis.

5.3. Definiciones del indicativo como el "modo de la realidad"

5.3.1. Con el fin de crear una base de discusión, acudimos a la tradición gramatical más reciente para hacernos una idea de cómo se ha encaminado en ella el problema del indicativo. Ya se ha señalado que una de las caracterizaciones más extendidas es aquella que concibe el indicativo como el modo de la realidad, de lo existente, de lo que es. Los demás modos, por el contrario, podrían de relieve la falta de ajuste entre lo comunicado y el mundo. En palabras de Confais (1990, 208),

La tradition envisage les morphèmes de mode par rapport au trait [+/- factuel]: les modes véhiculeraient une information sur la **validité** du contenu dénoté au sens d'une adéquation au monde réel. C'est dans ce sens que l'on dit de l'IND qu'il pose le contenu comme "réel", tandis que le SUBJ le poserait comme "virtuel" et le COND comme "hypothétique" (potentiel, irréel ou totalement contrefactuel).

Por lo que respecta al español, junto a Lenz aparecen otros destacados representantes de esa posición:

-Alarcos, en un trabajo de 1959 recogido posteriormente en sus *Estudios...* (1970 (1980), 112)²²⁸:

²²⁷ No así para J. A. Porto Dapena (1991, 34).

²²⁸ Ya antes, en un trabajo publicado en 1949 y recogido en el mismo volumen (pp. 61-62), al centrarse en las oposiciones modales del sistema verbal del español habla de formas que no indican irrealidad y de formas que indican irrealidad. Estas, las de subjuntivo, constituyen el término marcado de la oposición y "envuelven la acción en un tinte subjetivo"; las otras, las de indicativo, son el miembro no marcado y presentan la acción "simplemente como tal acción". Ahora bien, a diferencia de este trabajo, en el que sólo distingue dos modos, en el de 1959 establece un modelo con tres grados: cero (*canto, cantaba, canté*), "posibilidad-posterioridad" (*cantaré, cantaría*) y modalidad plena (*cante, cantara-cantase*).

Si hay acuerdo en considerar el indicativo como el modo de la "realidad", de la "realización", de la "efectividad" de una significación verbal, el subjuntivo es, consecuentemente, el modo de la "no-realidad", de la "no-realización", de la "no-efectividad".

-Gili Gaya (1973, 131):

Con los *modos* expresamos nuestro punto de vista subjetivo ante la acción verbal que enunciamos. Podemos pensar el verbo como una acción o fenómeno que tiene lugar efectivamente; nuestro juicio versa entonces sobre algo que consideramos real, con existencia objetiva. Podemos pensar también que el concepto verbal que proferimos es simplemente un acto mental nuestro, al cual no atribuimos existencia fuera de nuestro pensamiento.

-También Alonso y Henríquez Ureña (1969, 149-150) acuden al rasgo de la realidad para caracterizar al indicativo, aunque distinguen un mayor número de modos y no definen, al menos directamente, el subjuntivo como el modo de la irrealidad (véase la cita recogida en 3.1).

Ciertamente, no deja de ser anecdótica la coincidencia de estos autores al caracterizar el indicativo como el modo de la realidad. Si se conciben los modos como valores opositivos de un sistema, el que se tomen aisladamente puede crear una imagen engañosa. En efecto, poco tiene que ver el indicativo de los autores que lo oponen tan sólo al subjuntivo con el de aquellos que, a pesar de que mantengan el mismo término y lo sigan calificando como el modo de la realidad, introducen un tercer modo²²⁹, ya incluyan en él tan sólo las formas *amaría*, *habría amado*, como es el caso de Alonso y Henríquez Ureña, ya opten por unir a ellas las formas del tradicional futuro de indicativo, tal como hace E. Alarcos en su trabajo de 1959.

Ahora bien, lo único que hemos perseguido ha sido ilustrar una tendencia fuertemente enraizada en la tradición gramatical sin entrar en disquisiciones en torno a la extensión que se debe dar al modo indicativo. De cualquier forma, desde el primer momento hemos tenido la precaución de señalar que nuestra atención se va a centrar, si no exclusiva, sí fundamentalmente, en las formas con relación a las cuales hay un acuerdo pleno en incluirlas dentro del modo indicativo.

5.3.2. Si los ejemplos de adscripción del indicativo a la realidad se pueden multiplicar, también es cierto que se ha convertido en un lugar común reconocer que no puede haber una identificación automática entre el indicativo y la realidad, por una parte, y entre el subjuntivo y la irrealidad, por la otra (por ejemplo: Hernández Alonso (1984, 288), Porto Dapena (1990, 29-30)).

En un enunciado como *Aunque esté lloviendo ahora, no me importa salir de casa* el subjuntivo de la frase concesiva no tiene por qué referirse a un hecho virtual, pues nada impide que el hablante lo utilice cuando él y su interlocutor saben que en el exterior de la casa está lloviendo.

Los verbos conocidos como factivos-emotivos presentan la particularidad de que sus complementos oracionales sólo pueden aparecer en subjuntivo, y ello a pesar de que suponen una reacción emocional a un hecho de cuya existencia se tiene plena constancia: *Me*

²²⁹ Con respecto al imperativo ya hemos señalado en otro lugar las razones que, en nuestra opinión, aconsejan tratarlo por separado.

*emociona que hayas actuado de esa manera, Lamento que seas tan indeciso, Siento que mis palabras te hayan molestado*²³⁰.

Evidentemente, los partidarios de caracterizar el subjuntivo como el modo de la no realidad han reparado en este tipo de hechos y los han intentado explicar de alguna manera. Así por ejemplo, con respecto a los verbos factivos-emotivos, la RAE (1973, 457-458) estima que el subjuntivo se explica como consecuencia de la subjetividad inherente a ese tipo de verbos:

El verbo regido expresa, en estos casos, una acción real en tiempo presente o pasado de subjuntivo; porque es tal la fuerza subjetivadora de los sentimientos, que imprimen su matiz modal al verbo subordinado, afirme o no afirme la realidad del hecho.

Gili Gaya, en la misma tónica, considera que se trata de un uso analógico del subjuntivo:

Sentir emoción ante una acción verbal que se enuncia como efectiva, no implica su irrealidad, y por consiguiente cabe preguntar por qué estos juicios reales se expresan en subjuntivo y no en indicativo. Hay que considerar aquí dos aspectos de este fenómeno gramatical: En primer lugar, los verbos de temor en todos los tiempos, y los de emoción en futuro, no afirman la realidad del hecho (...); tienen por ello el carácter dubitativo, que por sí solo basta para que el verbo subordinado vaya en subjuntivo. Por analogía se propaga el subjuntivo a los tiempos presentes y pasados de cualquier verbo de significación emotiva. Por otra parte, la emoción es un estado subjetivo que envuelve con su afectividad toda la expresión; tiene realidad interna, pero no fuera de nosotros. Esta subjetividad total en que se halla sumergida la oración subordinada da al juicio expresado por esta una apariencia de irrealidad objetiva, que facilita la propagación analógica del subjuntivo (1973, 137).

Explicaciones como las de Gili Gaya no perciben la importancia que el concepto de presuposición puede tener en la aparición del subjuntivo con verbos como los señalados, y se dejan arrastrar por el psicologismo que marca su interpretación de los modos verbales. Más adelante nos detendremos en la posibilidad de oponer los complementos oracionales de ciertos verbos mediante los rasgos [+ aserción], [+ presuposición].

5.3.3. Si, como se ha podido comprobar, el subjuntivo en ocasiones se refiere a hechos inequívocamente reales, el indicativo, en contrapartida, aparece en contextos en los de ninguna forma se puede considerar que expresa la existencia objetiva de lo comunicado. En efecto, el indicativo es el único modo que admiten las preguntas directas e indirectas; aparece igualmente en las oraciones condicionales y en otras en las que se plantea el carácter virtual y prospectivo de un determinado hecho (*Quizás el perro se ha quedado jugando con algún niño, A lo mejor encontramos un vaso en el estante de arriba*).

Asimismo, no faltan ejemplos de enunciados en presente de indicativo que más allá de ser una mera transmisión de información funcionan de hecho como la imposición de cierta conducta al destinatario, es decir, adquieren un valor plenamente yusivo. No nos referimos a los enunciados declarativos que en determinadas circunstancias pueden implicar contextualmente que el interlocutor actúe de cierta manera (*Algunas personas no saben estar calladas*, por ejemplo, deja sobreentender que alguien debe callarse), sino a los que, a pesar de su carácter declarativo, señalan de una forma directa y explícita qué es lo que el destinatario debe hacer: *Tú te callas, Vas y abres la puerta sin dilación, Me traes ahora*

²³⁰ Al margen de las alternancias indicativo-subjuntivo que con estos predicados se dan en algunos dialectos del español, hay casos en los que sólo es posible el indicativo: *Es lamentable cómo se hacen aquí todavía las cosas*.

mismo el bolígrafo que tengo sobre la mesa, Todas esas palabras envenenadas te las guardas para ti.

Es evidente la diferencia que hay entre un enunciado como *Tengo hambre* utilizado por alguien que desea que le den de comer y otro como *Ahora mismo me das de comer* cuando se usa para el mismo fin, y ello a pesar de que son dos enunciados declarativos cuyos verbos comparten tiempo y modo. Sin embargo, todo esto no debe ser óbice para que el valor yusivo de los ejemplos *Tú te callas, Vas y abres la puerta sin dilación*, etc., se explique, como en el caso de *Tengo hambre*, a partir de la intervención de ciertos factores pragmáticos y no como un valor sistemático y codificado. Es obvio que la interpretación apelativa no es achacable únicamente al hecho de que aparezca el modo indicativo. En efecto, el simple cambio en esos mismos ejemplos del tiempo gramatical, tal vez con excepción del futuro, sólo permite una lectura descriptiva (*Ibas y abrías la puerta sin dilación*). Quizás el carácter no perfectivo del presente y el no marcado del indicativo constituyen la base apropiada para que mediante el concurso de otros factores se llegue a la interpretación directiva. En este sentido, cabe destacar la importancia del contexto (*Cuando realmente tienes que hablar, TU TE CALLAS*), de la situación de enunciación (superioridad jerárquica del hablante, conocimientos previos y adquiridos en el desarrollo de la conversación que permitan evaluar la conveniencia de actuar según lo que sugiere el enunciador), así como la inviabilidad de una interpretación literal del enunciado en cuestión, dada su nula pertinencia (descartada la interpretación habitual del presente, el hablante estaría informando a su interlocutor de lo que él mismo, el interlocutor, está realizando en ese momento, lo cual, en unas condiciones normales de comunicación²³¹, resulta antieconómico y fuera de lugar).

Finalmente, existen ejemplos de enunciados en modo indicativo que son el vehículo de una "aserción" a pesar de ser simple y llanamente falsos. Su carácter contrafactual²³² es evidente para el enunciador y su interlocutor y, sin embargo, son aceptados con absoluta naturalidad. Abundan en el lenguaje de los juegos infantiles: *Tu eres el padre y yo la madre, ¡Pum! Te he matado, Te he disparado y estás muerto*, pero también son posibles en otras situaciones: *Estás en la selva amazónica y tienes delante una anaconda, ¿qué harías?* Por otra parte, no parece del todo descabellado que se incluyan aquí ejemplos como *Se abre la sesión, Se cierra la sesión, Se declara la guerra*. Todos ellos tienen en común el que el enunciador los utiliza para establecer una convención (Confais, 1990, 116) y el que su contenido "devient "réalité" dès qu'il est prononcé" (*Ibid.*).

²³¹ Obviamente, que son fundamentales los factores pragmáticos para llegar a una interpretación apelativa de esa clase de enunciados, lo pone de relieve el hecho de que a pesar de que pueda parecer que se trata de la interpretación a la que con mayor naturalidad se llega, son concebibles situaciones en la que esos enunciados mantengan su valor descriptivo y factual. No hay que descartar tampoco que, en igualdad de condiciones, el contenido descriptivo del enunciado puede ser decisivo a la hora de seleccionar una determinada interpretación. Por ejemplo, el enunciado *Vas hacia allí y cierras la puerta* puede servir tanto para mandar alguien que vaya hacia ese lugar y cierre determinada puerta como para describir, ciertamente en situaciones muy especiales, lo que la persona a la que se está hablando realiza en ese momento. Por el contrario, el ejemplo *Todas esas palabras envenenadas te las guardas para ti* parece que favorece la interpretación apelativa. En el fondo, creemos que siempre es posible imaginar situaciones, por muy disparatadas que puedan parecer, que harían factible tanto la lectura descriptiva como la apelativa y de lo único que se puede hablar son de tendencias que dependen fuertemente de lo que en una sociedad es considerado normal y esperable.

²³² Más que caracterizarlos como "falsos" o "contrafactuals", lo más correcto sería decir que no describen una realidad preexistente, sino que son ellos mismos los que la "instituyen" al enunciarse.

5.3.4. Con lo dicho creemos que ha quedado sobradamente demostrado que no se puede caracterizar el indicativo como el modo de la realidad y el subjuntivo, en contrapartida, como el de la irrealidad. Al margen de los inconvenientes que se acaban de señalar, el uso de los términos *realidad* e *irrealidad* no parece muy adecuado porque su uso puede hacer olvidar que en el lenguaje humano todos aquellos enunciados que versan sobre cómo es, podría ser o deja de ser el mundo se hallan por necesidad epistémicamente modalizados. De esta forma, parece más apropiado decir que las cosas "se presentan" como reales o irreales. Sin embargo, esta fórmula resulta tan vaga que apenas nos dice nada nuevo. Si una acción se presenta como real parece que, por lo general, es debido a que se sabe o se cree que es real. En otras palabras, hay una manifestación de certidumbre cada vez que se hace uso de una forma de indicativo²³³. Con esto se está ofreciendo una caracterización epistémica del indicativo. Ahora bien, no se debe tomar como un simple cambio de etiquetas: dónde antes se hablaba de "realidad" ahora se habla de "certidumbre", "creencia" o algo parecido. En efecto, si la realidad parece conducir de forma natural a la certeza del conocimiento, ¿qué pasa con la irrealidad? La respuesta parece obvia: se puede estar tan seguro de aquello que existe como de lo que no existe. No es adecuado, por consiguiente, identificar la irrealidad con la incertidumbre o ausencia de conocimiento y, sin embargo, la tradición gramatical ha operado frecuentemente en este sentido. Cuando se define el subjuntivo como el modo de la irrealidad y a renglón seguido se dice que por ello aparece con verbos como *dudar*, *ignorar*, etc., lo que se está pensando al abordar esos ejemplos nada tiene que ver con la irrealidad de las cosas y sí en cambio con la falta de un conocimiento pleno. No se puede equiparar la realidad con la certidumbre ni la irrealidad con la incertidumbre. Por otra parte, y como deducción evidente de lo anterior, si se opta por caracterizar el indicativo como el modo de la certidumbre estamos hablando necesariamente de un indicativo más amplio que si acudiéramos para su definición al rasgo de la "realidad".

Este planteamiento, que identifica el indicativo con la expresión de una certidumbre referida tanto a la "realidad" como a la "irrealidad", es inadecuado en cuanto que --como se ha insistido sobradamente-- está confundiendo el valor de un modo verbal (el indicativo) en el sistema con el valor que ese modo adquiere al combinarse con la modalidad declarativa. Es decir, se está equiparando el modo indicativo con lo que Jiménez Juliá denomina *modus aseverativo*. No obstante, si se ha insistido aquí sobre ese planteamiento no ha sido por otro motivo que para destacar una vez más que no sólo la noción de "realidad", sino también la de "irrealidad" resultan compatibles con una postura de certeza.

5.3.5. Somos conscientes de que nos movemos en un terreno resbaladizo en el que es fácil, como ya se ha indicado, confundir lo que corresponde al plano representativo de la lengua con las modalizaciones a las que el hablante somete su mensaje. En esta discusión sobre las relaciones que se pueden establecer entre el modo indicativo, la realidad y la certidumbre, nos parece interesante volver sobre los puntos de vista desarrollados por Rubio (1968). Este autor tiene clara la separación de planos que se debe mantener en todo enunciado:

²³³ No se debe olvidar que cuando aquí hablamos de indicativo dejamos intencionadamente fuera las formas problemáticas del futuro y el condicional. Se trata de una precaución metodológica y no estamos prejuzgando la extensión que se debe dar al modo indicativo.

Un *veniat*, por ejemplo, es un elemento susceptible de integrarse en un mensaje, pero por sí solo no constituye un mensaje ni lógico ni impresivo; lo decisivo para que deje de ser una mera designación verbal es la entonación o modalidad de la frase, es decir, la "actitud" que el hablante tome ante el signo /*veniat*/, actitud reflejada en la modulación del /*veniat*/... (*Id.*, 82).

Considera que los modos verbales no representan un cambio de actitud hacia una experiencia que permanece invariable, sino un cambio en la experiencia que comunicamos:

Afirmar que el hablante acude a usar *venit*, *veniat*, *veniret* según conciba en su mente la acción verbal, nos parece una fórmula tan poco afortunada como lo sería esta otra: el hablante usa los términos *perro*, *gato*, *liebre* según la actitud mental que adopte ante el animal que tiene delante (*Id.*, 84-85).

Los modos verbales --Rubio se aplica al estudio del latín-- conforman las nociones de "realidad", "potencialidad" e "irrealidad", las cuales se deben diferenciar de las actitudes asociadas a las modalidades: certeza, duda (actitudes lógicas) y la que determina el uso del lenguaje para alcanzar un fin práctico.

Con relación al modo indicativo y a la modalidad declarativa, dice de ellos: "La afirmación es la certeza del hablante en la cohesión (o no cohesión) entre sujeto y predicado. Pero una cosa es la certeza y otra cosa distinta es la realidad de esa cohesión o no cohesión" (*Id.*, 87). Expresada en estos términos, nos parece que la anterior afirmación se puede aceptar sin reservas. Los problemas surgen cuando se intenta explicar cómo un hablante pone de manifiesto que comunica algo que presenta como real y que lo hace asumiendo una actitud de certeza.

La posición de Rubio nos parece excesivamente radical y debe ser matizada. En primer lugar, no es posible identificar la modalidad declarativa con una actitud de certidumbre. A esa identificación es a lo que parece conducir la comparación de *Madrid es la capital de España* con *¿Es Madrid la capital de España?* (entiéndase como una pregunta neutra), pero existen enunciados declarativos que difícilmente se pueden asociar a esa actitud: *Seguramente ahora estará abriendo la puerta con la llave que le presté*, *Es posible, aunque no seguro, que tengas que empeñar las perlas*, etc. Ahora bien, ni el modo indicativo ni la modalidad declarativa son por completo ajenos a la actitud en cuestión porque si hay alguna forma de manifestarla es sobre todo mediante un enunciado de modalidad declarativa con el verbo en indicativo.

Por otra parte, ¿quiere decir todo esto que hay que desligar por completo el indicativo de la noción de realidad? Más bien creemos que no. Podemos ver las cosas tanto desde la óptica de la realidad como desde la de la irrealidad, y esto al margen de los compromisos epistémicos explícitos que asumamos. El indicativo, en consecuencia, parece que no es tanto el modo de las cosas reales, como el modo que orienta el proceso verbal hacia lo real, bien porque se cree o se sabe que es real, bien porque sin serlo se concibe en su realidad, que lejos de estar descartada puede quedar constituida por el simple hecho de hacer uso de la palabra (*Se abre la sesión*) o como consecuencia de usarla (*Retiras inmediatamente del mercado ese producto defectuoso*). Aparte de estos casos, en otros ejemplos sólo se puede hablar de una orientación del interés del hablante hacia el mundo de lo real, no porque sepa que lo que comunica es parte de él, sino más bien porque aspira a situarlo en ese mundo, que actúa como marco de pertinencia y referencia, y no en otro imaginario. Quien plantea una pregunta como *¿Viene Pedro?*, entendida como una petición de información neutra, no descarta de antemano

la verdad de ese hecho, y de hecho si plantea esa pregunta, por muy neutra que sea, es porque tiene buenos motivos para ello.

Se debe aclarar que si bien hemos optado por acudir a la noción de realidad para caracterizar el modo indicativo, teniendo siempre en cuenta las diferencias de matiz que hemos introducido con respecto a la posición tradicional, no se debe por ello concluir que estemos convencidos de que ese sea el rasgo que permite oponerlo como un todo al subjuntivo. Lo único que se ha hecho ha sido sugerir que ciertas formas que nunca han planteado problemas en su adscripción al indicativo parecen comunicar las cosas desde la óptica de la realidad, mientras que otras, sólo muy indirectamente hemos sugerido cuáles, parecen hacerlo desde la óptica de la irrealidad. Queda todavía por ver si realidad e irrealidad no son sino aspectos parciales de un único modo oponible de forma global al subjuntivo. Más adelante volveremos sobre esta cuestión.

5.3.6. Para acabar, y al hilo de lo defendido por Rubio, queremos incidir brevemente sobre la cuestión de si los modos, y en particular el indicativo, expresan actitudes del hablante con respecto a lo que comunica o más bien "experiencias distintas". Centrándonos en el indicativo, ¿debe este integrarse en el contenido representativo del enunciado o, por el contrario, debe considerarse parte de las modalizaciones a las que el hablante puede someter su mensaje? Somos conscientes de lo peligroso que resulta utilizar un término como "actitud mental", pues la omnipresencia de la subjetividad en el lenguaje nos puede llevar a ver "actitudes" en cualquier resquicio del lenguaje. Para evitar que el tema nos desborde por completo, hay que insistir en aquellos aspectos codificados y gramaticalizados que representan la toma de una posición subjetiva por parte del hablante. Si nos centramos en los modos verbales y, en concreto, en el indicativo, creemos que "actitud mental" se debe entender como posicionamiento cognitivo del enunciador respecto a lo que dice, esto es, como compromiso epistémico asumido por el hablante.

Ya hemos apuntado que la posición defendida por Rubio no nos parece la más adecuada: el concepto modalidad (de enunciación) no se puede asociar con el de actitud mental. En concreto, la modalidad declarativa no representa una actitud de certidumbre. Al contrario de este autor, la tradición gramatical ha tendido a explicar los modos verbales como expresión de diversas actitudes mentales. Ciertamente, los modos verbales son candidatos claros a ser considerados modalizadores del enunciado: su influencia no queda circunscrita al lexema verbal sino que parece extenderse al resto del enunciado. Al ser el verbo el núcleo de la predicación, los demás sintagmas lo único que hacen es aquilatar su significación. Por otra parte, semánticamente parecen involucrar valores relativos a la validez del proceso verbal, por lo que al caracterizarlos se acude a nociones como las de realidad, probabilidad, conocimiento, certeza, etc.

Con relación a un enunciado como *El perro corre por la calle*, la modalidad declarativa es la responsable de que sea interpretado como una mera transmisión de información. Al margen de esto, se tiende a ver en él una muestra del compromiso del hablante con la verdad de lo que dice, compromiso que se ve matizado en el caso de que se introduzca un modalizador como *probablemente*: *Probablemente el perro corre por la calle*. Volviendo al primer ejemplo, la conclusión más natural es achacar ese compromiso a la aparición del indicativo, lo cual, por lo demás, armonizaría con la interpretación tradicional del indicativo como el modo de la realidad. Más de una vez se ha precisado que eso no puede

ser así porque ese mismo modo aparece en casos donde es patente que no se da ese compromiso. La única solución posible es considerar que surge a partir de la intervención de varios factores: la modalidad declarativa y el modo indicativo, por lo menos. De esta forma, vemos que si bien el indicativo no se puede identificar con la toma de cierta actitud subjetiva de carácter epistémico, tampoco se puede desligar por completo de ella.

Ahora bien, al centrarnos en un enunciado declarativo cuyo núcleo sea una frase nominal (*Subida del precio de los carburantes la próxima semana*) nos encontramos con que podemos seguir hablando de compromiso epistémico a pesar de que no aparece ningún verbo en indicativo. Evidentemente, tampoco aquí se puede aducir como única razón el hecho de que se trata de un enunciado declarativo. Existen enunciados declarativos constituidos por una frase nominal que admiten la presencia de elementos que mitigan la validez de la aserción: *Probable subida del precio de los carburantes la próxima semana*. Se advierte que los enunciados declarativos formados por una frase verbal indicativa se acercan "peligrosamente" a los enunciados declarativos sin verbo y sin ninguna marca explícita de modalización²³⁴. En efecto, *Subida del precio de los carburantes la próxima semana* parece relacionarse con *El precio de los carburantes subirá la próxima semana*, mientras que *Probable subida del precio de los carburantes la próxima semana* podría parafrasearse como *Es probable que suba el precio de los carburantes la próxima semana* o *Probablemente suba el precio de los carburantes la próxima semana*. Al "transformarse" la frase verbal en frase nominal se mantiene, por mediación de un sustantivo verbal, el contenido léxico asociado al verbo. Los morfemas verbales en cambio desaparecen. Por lo que respecta a la aportación semántica del modo indicativo, parece diluirse por completo en el contenido representativo del enunciado. Todo invita, pues, a pensar que el modo indicativo no expresa ningún tipo de actitud subjetiva del hablante.

El compromiso del hablante con la verdad de lo que dice que se percibe en un enunciado como el anterior podría explicarse a partir de los principios que rigen la conversación. Si no hay una señalización explícita, es el propio hecho de utilizar el lenguaje con una finalidad informativa el que determina que de forma automática el hablante adquiera el compromiso de comunicar tan sólo cosas verdaderas o que al menos crea verdaderas²³⁵.

Por consiguiente, podríamos estar inclinados a pensar que el indicativo no añade nada al contenido representativo del enunciado. Sería más bien una marca redundante e incluso superflua. Sin embargo, si tiene algún sentido hablar del indicativo es por oposición a otros modos. Una frase nominal no conforma gramaticalmente los contenidos asociados a los modos de la frase verbal, ni siquiera el propio del indicativo. Este explicita y conforma gramaticalmente lo que un enunciado nominal tan sólo puede implicar pragmáticamente, esto es, que aquello de lo que se habla se comunica desde una posición en la que sólo se atiende a lo que se ve como real, a lo que se quiere ver como real o, en todo caso, a lo que al menos no se descarta que sea real.

²³⁴ Al margen, por supuesto, de la modalidad de enunciación.

²³⁵ Al usar el hablante un signo para referirse a una realidad exterior, debe hacerlo conforme a un criterio de "adecuación referencial". Se trata de un problema cognitivo: el hablante percibe un hecho de la realidad, y a ese hecho que cree percibir le aplica el signo que considera más apropiado. Este puede plantearse como un proceso que subyace a toda utilización del lenguaje, y que no puede confundirse con la toma de una posición epistémica que se expresa explícitamente mediante el uso de signos especializados en esa función.

5.4. El indicativo como el "modo de la actualidad"

5.4.1. Dietrich (1981) recurre a las nociones de *actualidad* e *inactualidad* para explicar la oposición entre indicativo y subjuntivo dentro de los sistemas de las lenguas romances:

L'opposition actualité-inactualité se fonde (...) sur la présence réelle de l'action à une certaine époque ou bien sur le refoulement de cette présence. C'est-à-dire qu'il y a des moyens grammaticaux qui permettent au locuteur de présenter une action verbale comme existant réellement dans la perspective parallèle à lui-même (présent), prospective (futur) ou rétrospective (passé simple), ou de la présenter comme limitée par certains obstacles contextuels tels que la discrétion, l'incertitude, la condition, la représentation d'un arrière-plan, etc. Cette limitation se constate toujours par rapport à l'une des perspectives mentionnées et peut aller jusqu'à la négation de celle-ci (*Id.*, 403).

concretando,

l'indicatif signifie que la réalisation présente, passée ou future de l'action est incluse dans la représentation de celle-ci, tandis que la fonction du subjonctif est d'exclure toute idée de réalisation. Cela ne veut pas dire que l'action ne puisse se réaliser ou même ne soit pas réalisée, mais que cette réalisation n'est pas prise en considération et reste hors de la visée du locuteur (*Ibid.*).

El indicativo se sigue presentando como el modo de la realidad. El único avance apreciable es que el subjuntivo no se identifica ya con lo irreal. Al usarlo, el hablante no entra en consideraciones en torno a la factualidad de la acción significada por el verbo. Se podría pensar que el subjuntivo expresa "l'action simplement envisagée au lieu d'être affirmé"²³⁶. El inconveniente de este punto de vista está en que, desde una perspectiva modal, no habría forma de distinguirlo del infinitivo, por el que puede a veces sustituirse (*Hace falta que vayas a casa, Te hace falta ir a casa*). Lo que parece incuestionable es que el infinitivo es una simple denominación de la acción verbal y sólo contextualmente podemos decidir si se refiere a algo verificado o algo meramente virtual²³⁷ (*Quiero ir a casa, Sé dibujar un hexágono perfecto/ Vi a Juan saltar por la ventana; Aunque no te lo creas, decidí ayer hablar contigo*). Dietrich, que se refiere también a esta cuestión, opina de modo parecido: lo que diferencia al infinitivo de los modos personales (indicativo y subjuntivo) es que "ne peut ni inclure ni exclure l'idée de la réalisation actuelle de l'action" (*Id.*, 404). El subjuntivo, por contra, supondría el rechazo expreso de entrar a considerar la realidad o no realidad de la acción.

5.4.2. Emparentada con la propuesta de Dietrich (1981), la posición de Porto Dapena (1991) se caracteriza por acudir no a las nociones de *actualidad* e *inactualidad*, sino a las de *actualidad* y *virtualidad*²³⁸. Todo, sin embargo, parece indicar que se trata de un mero cambio terminológico:

²³⁶ Es una cita de L. Clédat extraída de su trabajo "En marge des grammaires I: Les modes et particulièrement", *Rph* 35, 1923, pp. 82-125, recogida por Dietrich (1981, 398-399).

²³⁷ Veiga (1992, 71), desde una visión diferente de los modos, califica al infinitivo como archifunción modal: "ninguna conmutación entre contenidos modales que se hayan probado potencialmente distintos en el sistema puede plasmarse en alternancia de significante en las circunstancias sintácticas que determinan la aparición del infinitivo; las formas de infinitivo se nos manifiestan así como expresiones de una archifunción modal máxima, ya que por no poderse señalar en su seno ninguna oposición modal, su significado abarcará la totalidad de la sustancia de contenido conformable en el sistema por la categoría verbal *modo*".

²³⁸ *No actualidad* y *virtualidad* son las nociones a las que recurre Cano Aguijar (1992) para definir el subjuntivo. Haciéndose eco de la teoría psicomecánica, estima que el subjuntivo se refiere a una "antecedencia" nocional: "en subjuntivo expresamos lo que aún no ha llegado a la 'actualidad', lo que se concibe como "no realizado", o aquello en cuya "realización" efectiva no nos centramos pues no nos interesa más que enunciarlo como hipótesis, reflexión, etc., a partir de lo cual establecemos algún otro tipo de consideración. En este sentido,

como regla general, el indicativo va asociado a la constatación de un hecho objetivo --o al menos pensado como tal por el hablante--, en tanto que el subjuntivo alude a una acción o proceso cuya existencia resulta más o menos problemática, esto es, que el hablante ve con independencia de que se cumpla o no (*Id.*, 33).

sería preferible hablar de *actualidad* para el indicativo, por referirse este a la realización de la acción --realización que puede ser efectiva o no--, y de *virtualidad* para el subjuntivo, el cual no indica propiamente la irrealidad (vale decir, inexistencia o imposibilidad) de una acción, sino su virtualidad, esto es, con independencia de su realización posible o imposible (*Ibid.*).

podemos decir que el indicativo presupone la afirmación o negación de un hecho, esto es, el hablante se compromete con la verdad de lo que dice, en tanto que el subjuntivo carece de semejante presuposición, el hablante adopta una postura neutra acerca de la verdad de lo dicho (*Ibid.*).

Porto Dapena tiene la precaución de señalar explícitamente que no se debe identificar *actualidad* con realización efectiva: "cuando decimos *Mañana iré al cine*, la acción no es efectiva, factual, sino meramente posible o eventual. Tampoco en una oración negativa o interrogativa el verbo (en indicativo) expresa una acción real o efectiva, pero se ve, sin embargo, desde la perspectiva de su actualidad o realización" (*Id.*, 33, nota 23).

En esto se aprecia la importancia de no explicar los hechos de la lengua a partir de las categorías reales o lógicas. El futuro, en concreto, como bien señala Porto Dapena, no se refiere a acciones factuales o siquiera comprobables. Está, sin embargo, plenamente justificado --es decir, apoyado en el comportamiento del sistema--, integrarlo en el mismo modo que las formas que aparecen en los enunciados incuestionablemente asertivos (*La Tierra gira alrededor del sol, Dos y dos son cuatro*). No hay diferencia modal detectable entre *Esta es la casa de tu hermano* y *Mañana, según lo convenido, Pedro partirá hacia Creta*; lo único que los separa es una distinta referencia temporal²³⁹.

valen tanto *Es posible que venga* (realización sólo "posible") como *Lamento que venga así* (realización "efectiva", pero presentada como objeto de un juicio subjetivo): en ningún caso se afirma el hecho de "venir" como dado, sino que se concibe y presenta en el nivel previo a su realidad" (*Id.*, 70-71).

Por otra parte, "el Subjuntivo es el modo de la 'virtualidad', de lo que aún "puede" hacerse y, por tanto, "puede" tener cumplimiento en un futuro, que puede ser el del momento de habla o referido a la ubicación temporal establecida por el propio discurso. Ese carácter 'virtual' aparece con toda claridad en frases como *Te ordeno que vayas* o *Nos dijo que leyéramos ese libro*" (*Id.*, 71).

²³⁹ Lo que pone en evidencia esto es que realmente no se puede llegar a dilucidar con ciertas garantías cuál es el valor que conforma el indicativo en el sistema si no se entra en el problema de dónde situar exactamente el límite entre el indicativo y el resto de los modos, es decir, si no se trata la cuestión de cuál es el valor modal asignable a las formas que como el futuro y el condicional tradicionalmente han sido difíciles de clasificar; de la consideración de estas puede surgir una visión distinta del indicativo y, en consecuencia, de los restantes modos. Esperamos centrarnos en este asunto cuando exponamos las ideas desarrolladas por Veiga (1992). No obstante, el propio Porto Dapena (1991) nos ofrece a este respecto interesantes sugerencias. Distingue este autor entre *modos básicos* y *modos secundarios*. Los primeros son el *imperativo*, el *indicativo* y el *subjuntivo*, acabamos de ver --excepción hecha del imperativo-- cuál es la posición que mantiene con relación a ellos. Los secundarios proceden de la "desmorfologización de ciertas oposiciones basadas primariamente en el tiempo" (*Id.*, 41). Esta es una solución de compromiso que le permite dar cuenta de los distintos valores modales que una misma forma puede presentar. Por ejemplo, *cantaré* y *cantaría*, como ya indicó Bello, en determinados contextos expresan, respectivamente, una acción posterior vista desde el presente y el pasado (*Sabemos que tus intereses prosperarán, Sabíamos que tus intereses prosperarían*). En tales contextos, ambas formas portan valores modales de indicativo. Ahora bien, las mismas formas constituyen un modo secundario al que Porto Dapena denomina *potencial*. Este "se produce por la sustitución del rasgo temporal de 'posterioridad' por el de 'probabilidad' o 'conjetura'" (*Id.*, 42). Sólo en una perspectiva de presente resulta distintivo el valor de conjetura del futuro y el condicional. El mismo autor señala que una transformologización paralela se produce en el campo del subjuntivo, donde *cante/cantara*, y *haya cantado/hubiera cantado* pasan a oponerse por las rasgos +*probabilidad*/-*probabilidad* (¡*Ojalá llueva!*! ¡*Ojalá lloviera!*!).

5.4.3. Las explicaciones de los modos verbales que oponen el indicativo y el subjuntivo mediante los rasgos *actualidad/no actualidad* o *actualidad/virtualidad* tienen presentes las nociones de *realidad* e *irrealidad* aunque sólo sea para establecer que no es asumible la correlación *subjuntivo-no actualidad-irrealidad* ni la de *indicativo-actualidad-realidad*. De cualquier modo, si no se pusiera especial énfasis en no identificar *actualidad* y *realidad*, por una parte, y *no actualidad* y *no realidad*, por la otra, se podría pensar que se está ante una simple reformulación terminológica del punto de vista tradicional²⁴⁰.

Ciertamente, si se identifica la *realidad* y la *irrealidad*, respectivamente, con lo factual y lo no factual, es evidente que no se puede equiparar tal posición con la que incide sobre las nociones de *actualidad* y *no actualidad*. Lo que ocurre, sin embargo, es que cuando la tradición gramatical habla de *realidad* e *irrealidad* lo hace desde una óptica subjetivadora en la que se introducen matices epistémicos. Decir que el modo indicativo es el modo de la realidad significa de hecho que el hablante manifiesta con él algo de lo que tiene cierto grado de certeza, un conocimiento más o menos firme; paralelamente, la irrealidad del subjuntivo se concreta en ser más el modo de la duda, de la inseguridad que el modo de las cosas inexistentes en unas circunstancias dadas.

Hay, por consiguiente, entre ambas posiciones más puntos de contacto de los que a simple vista pueda parecer. Las dos van más allá de la simple factualidad de los hechos para centrarse en cómo el hablante los encara, cómo los percibe, cómo los quiere presentar...

Al margen de la naturaleza ontológica y epistémica de lo que se comunica, es decir, con independencia de cómo sean las cosas y cómo creamos que son, el acudir al binomio *actualidad/no actualidad* para definir el valor de los modos verbales supone establecer una nueva determinación de los hechos. En efecto, tanto lo que sabemos que existe como lo que sabemos que no existe pueden ser concebidos por el hablante como actualidad o como no actualidad, es decir, ser expresados bajo la forma del indicativo o del subjuntivo.

Ahora bien, si es cierto que se nos avisa contra la identificación de la *actualidad* con la *realidad* y de la *no actualidad* con la *irrealidad*, lo que no vemos claro cuáles son los motivos y las consecuencias de que un hablante opte por presentar algo, abstracción hecha de su condición ontológica y epistémica, como *actual* o *no actual*, es decir, no llegamos a comprender exactamente en qué consisten esos dos rasgos sobre los que se establece la oposición *indicativo/subjuntivo*.

5.5. El indicativo como el "modo de la objetividad"

No han faltado autores que, también como una forma de separar la visión de los hechos que va unida a los modos de lo que realmente son los hechos, han caracterizado el indicativo como el modo de la objetividad y el subjuntivo como el de la subjetividad. Ni que decir que etiquetas como esas inducen a cierta sospecha. En primer lugar, como otras ya vistas, parecen poco específicas, demasiado vagas y sirven para explicar todo y nada. En

²⁴⁰ Porto Dapena (1991, 33) pone de relieve este hecho y a la vez marca las diferencias: "Aunque semejante apreciación parece llevarnos a la conclusión, antes rebatida, de que indicativo y subjuntivo se opondrían bajo los rasgos, respectivamente, de *realidad/irrealidad*, ello no es ni mucho menos exacto, pues estos términos aluden más bien, respectivamente, a la existencia efectiva e inexistencia (o mejor quizá, imposibilidad de existencia) de la acción".

segundo lugar, en sentido estricto, como ya se ha apuntado en otras ocasiones, la subjetividad parece ser más bien un rasgo inherente a todo el lenguaje y no sólo a la parte representada por el subjuntivo. A este respecto, Porto Dapena dice: "A nosotros nos parece incorrecta semejante visión por cuanto que el rasgo *subjetividad* se halla idénticamente presente tanto en el indicativo como en el subjuntivo, pues en ambos casos de lo que se trata es de indicar cómo el hablante ve la acción, esto es, cómo la enfoca subjetivamente" (1991, 34).

Una posible solución es que aun reconociendo la omnipresencia de la subjetividad en el lenguaje se puede proponer que en ciertas ocasiones esta se refrena e inhibe y en otras, en cambio, se muestra abiertamente. Esta parece ser la opinión de Hernández Alonso (1984, 288): "Efectivamente en la comunicación y creación lingüística, la postura del hablante ante el enunciado sólo puede ser subjetiva, o bien la de "inhibirse", manifestando el mensaje sin más. Es decir, que un enunciado en subjuntivo añade al que aparece en indicativo un sema de subjetividad, un rasgo de contenido consistente en un matiz de afectividad, volición..., etc."

Una caracterización como esta no deja de estar implicada por la visión tradicional de los modos, y la única ventaja que parece ofrecer es que los explica no desde la simple factualidad de los hechos que comunica sino desde la posición que el hablante asume con respecto a ellos. Tampoco aquí es posible la identificación entre *objetividad* y *realidad*, ni entre *irrealidad* y *subjetividad*.

Gran parte de este capítulo, manteniéndonos siempre en un plano muy general, lo hemos dedicado al comentario de los diversos puntos de vista que se mantienen con relación al indicativo y, complementariamente, al subjuntivo. Sin dejarnos llevar por la falsa imagen que nos pueden crear las etiquetas, ya hemos sugerido que se hace necesario reconocer a veces que a pesar de que se coincida en la caracterización del indicativo como el modo de la realidad o de la objetividad de hecho se está hablando de diferentes indicativos. Dejando al margen el imperativo, no siempre se han reducido los valores modales del español a los expresados por el indicativo y el subjuntivo; cuando se reconocen otros valores modales, más o menos evidentes, se suele actuar en uno de estos sentidos: o bien se consideran "matices" de los valores modales básicos representados por el indicativo y el subjuntivo, o bien se establecen con ellos otros modos independientes.

La imagen que se tenga del indicativo y, obviamente, del subjuntivo variará sustancialmente según la orientación que se adopte. A fin de establecer un punto de referencia, nos ocupamos a continuación de la propuesta que Veiga (1992) ha hecho para el sistema modal del español.

5.5.1. Veiga (1992)

5.5.1.1. Haciendo uso de una metodología funcionalista que busca establecer los valores opositivos de los modos en el español --sin obviar por ello los valores contextuales que pueden adquirir--, creemos que ofrece una descripción equilibrada de los diversos valores modales y temporales que una *misma forma* presenta en una lengua como el español.

Para una comprender adecuadamente su propuesta, hay que tener presentes los siguientes puntos:

- 1.-hay que distinguir entre *modos* y *formas verbales*. Una misma forma verbal puede presentar una plurifuncionalidad modal y temporal²⁴¹;
- 2.-cuando una unidad aparece en el decurso, concreta su significado en "una realización particular de sustancia de contenido" (*Id.*, 21). Se deben distinguir claramente los valores sistemáticos y opositivos de los contextuales y situacionales;
- 3.-cada unidad presentará una determinada realización temporal y una determinada realización modal;
- 4.-no dar primacía al componente temporal ni al modal cuando se busque establecer la posición de una forma en el sistema;
- 5.-aprovechar las potencialidades explicativas de la *dislocación temporal*²⁴² en el sistema verbal del español;
- 6.-a la hora de conmutar unidades se ha de cuidar de mantener las condiciones temporales cuando se pruebe una oposición modal y, viceversa, sólo se probará una oposición temporal si se mantienen las mismas condiciones modales.

Acudiendo a un contexto de máxima diferenciación, las siguientes secuencias ejemplifican las oposiciones modales del español:

- a) los amigos que en estos momentos están encantados escuchándome (objetivo+no irreal+no incierto)
- b) los amigos que en estos momentos estarán encantados escuchándome (objetivo+no irreal+incierto)
- c) los amigos que en estos momentos estarían encantados escuchándome (objetivo+irreal)
- d) los amigos que en estos momentos estén encantados escuchándome (subjuntivo+no irreal)
- e) los amigos que en estos momentos estuvieran...sen encantados escuchándome (subjuntivo+irreal)

Todas las secuencias muestran un mismo enfoque temporal de presente y se diferencian tan sólo por expresar "distintos grados de conocimiento y/o realidad" (*Id.*, 29).

La oposición fundamental es la que se establece entre indicativo y subjuntivo, que permite oponer las formas *a*, *b* y *c* a las *d* y *e*. En un primer momento, Veiga sostiene que en el plano del contenido la oposición indicativo/subjuntivo manifiesta el grado de concreción del conocimiento que se tiene sobre determinados elementos de la oración (conocimiento

²⁴¹ "...se pueden señalar distinciones funcionales de carácter modal que caen al margen de toda diferenciación entre *modos* entendidos como conjuntos cerrados e independientes de formas" (Veiga, 1992, 30); y en otro lugar (*Id.*, 101): "...la evidencia de la plurifuncionalidad modal y temporal por parte de determinadas formas verbales debe hacernos cuestionar seriamente, partiendo del entrecruzamiento de ambas categorías en el significado de las formas, la identificación de cada forma particular con un valor único de sistema, ya modal, ya temporal".

²⁴² El concepto de *dislocación temporal* lo desarrolla G. Rojo (1974) para dar cuenta del hecho de que ciertas formas, al variar de perspectiva temporal, adquieren un nuevo valor modal: "Cuando la forma f_i , definida según el rasgo r_i , es empleada para expresar la relación temporal R_i no encontramos en la acción expresada ningún matiz extratemporal que no pueda ser explicado mediante su pertenencia a un cierto modo. Lo mismo sucede cuando la forma f_j , definida según el rasgo r_j , indica una relación temporal R_j . Ahora bien, cuando la forma f_i es empleada para indicar la relación temporal R_j , que presupone la posesión del rasgo r_j , a su significado se añade un cierto matiz extratemporal m que no aparece cuando indica la relación R_i . Esto es un caso de dislocación en el sistema: el empleo de una forma en una función distinta a la que le corresponde a su valor implica la adición de un matiz no temporal que solo puede ser explicado mediante la alteración de la identidad entre valor y función" (1974, 112-3).

concreto/conocimiento inconcreto) (*Id.*, 39). Una caracterización como esta es perfectamente comprensible si se trabaja, como hace Veiga, con ejemplos que aparecen en oraciones de relativo, donde el modo es decisivo en la determinación referencial del antecedente. No es de extrañar, pues, que más adelante, a la hora de generalizar, acuda a otros parámetros semánticos, menos comprometidos y más vagos:

La aparición de formas de indicativo en contextos en que sea posible su conmutación con formas de subjuntivo de manera que se exprese una alteración de contenidos supone corrientemente una manifestación de conocimiento objetivo, combinable con diferentes grados de realidad; en contraposición, el subjuntivo supone contenidos no opuestos a un valor que tradicionalmente se le ha aplicado como distintivo: el enfoque subjetivo, concretable en diversos matices, que se opone a la enunciación objetiva. En esta línea, denominaremos (para entendernos y sin pretensión de idoneidad absoluta en la elección terminológica, dada la complejidad de los matices modales implicados) oposición *objetivo/subjetivo* la diferenciación significativa general expresable en el significante mediante la alternancia indicativo/subjuntivo" (*Id.*, 57-58).

Coincide, pues, con Hernández Alonso en oponer semánticamente el indicativo y el subjuntivo mediante los rasgos *objetividad/subjetividad*. No es posible, sin embargo, la equiparación entre ambas propuestas. La de Veiga introduce otras oposiciones modales que Hernández Alonso reduce a simples matices semánticos.

Ya nos hemos referido a lo poco específicas que resultan etiquetas como *objetividad* y *subjetividad*. Con todo, a falta de una definición mejor de esos modos, tal vez pueda considerarse un mal menor²⁴³. El porqué de esas denominaciones no se le escapa a nadie. Parece intuitivamente aceptable considerar que en un ejemplo como *La luna es un satélite de la tierra* la presencia del hablante en su enunciado se halla por completo desdibujada tras lo que comunica y a lo máximo que se puede llegar es a hablar de su compromiso con la verdad de lo que dice; en cambio en *¡Ojalá nos toque la lotería!* o *Quizás sea el hijo del intendente* se manifiesta plenamente con sus vacilaciones y apetencias.

Lo importante, sin embargo, no es que se defina el indicativo y el subjuntivo acudiendo a esos rasgos, sino que esa oposición se constituye en el marco donde intervienen otras oposiciones cuyo valor semántico se pueden precisar mejor:

esta oposición (...) tiene lugar no directamente entre funciones modales, es decir, entre unidades mínimas de contenido modal dotadas de valor funcional, sino entre subsistemas, entre los subsistemas que denominamos *objetivo* y *subjetivo* en combinación con cuyos contenidos pueden actuar las oposiciones que integran otro conjunto modal independiente (*Id.*, 92).

5.5.1.2. Un segundo tipo de oposiciones son las que aparecen como consecuencia de los valores modales que adquieren ciertas formas dislocadas:

(1) *No-irrealidad/ Irrealidad*: presentación o no del proceso como implícitamente negado. Actúa tanto en el indicativo como en el subjuntivo y permite oponer *están* y *estarán* a *estarían*, en el primero; y *estén* a *estuvieran* ~ *estuviesen*, en el segundo.

²⁴³ Con respecto a la *subjetividad*, Jiménez Juliá (1989, 202) hace el siguiente comentario: "La *subjetividad*, con toda la vaguedad que el término supone, es quizá la forma más adecuada, por menos comprometida, de denominar el valor del subjuntivo español que, pese a ciertas diferencias, recoge el carácter del subjuntivo latino como el catalizador de la subjetividad del hablante... Pero por esta misma razón el subjuntivo es un modo sumamente indeterminado: la subjetividad no es un sentimiento, sino el marco en el que se producen estos. Por ello, para que el subjuntivo pueda dar cuenta gramatical y explícitamente de ciertos sentimientos del hablante se hace necesaria una complementación adverbial que los concrete".

(2) *No incertidumbre/Incertidumbre*: tiene un alcance más restringido (sólo aparece en el indicativo). Mediante ella se opone, siempre dentro de una perspectiva de presente, *están* a *estarán*. El primero representa la simple exposición del proceso expresado por el verbo; el segundo, en cambio, manifiesta una probabilidad, una incertidumbre.

Las oposiciones modales que intervienen en el español pueden quedar representadas así (*Id.*, 62):

		1ª noción básica	
		objetividad	subjetividad
2ª noción básica	no irrealidad	IND 0 objetividad no irrealidad no incertidumbre	SUBJ 0 subjetividad no irrealidad
	incertidumbre	IND 1 objetividad no irrealidad incertidumbre	
	irrealidad	IND 2 objetividad irrealidad	SUBJ 2 subjetividad irrealidad

Un de las causas fundamentales de que no siempre se hayan reconocido los valores modales anteriores reside en el hecho de que el sistema verbal del español cuenta con varias formas que presentan más de un valor modal y temporal:

El curso se *inagurará* el uno de octubre (no irrealidad-no incertidumbre-futuro)
 Ahora Pedro *estará deshaciendo* sus maletas en aquel hotelucho (no irrealidad-incertidumbre-presente)

Dijo que *vendría* al día siguiente (no irrealidad-no incertidumbre-posterioridad)
Iría, si pudiese, gustosamente a tu boda (irrealidad-presente)

No creo que *viniera* ayer (no irrealidad-pretérito)
 No creo que *viniera* ahora (irrealidad-presente)

Estos ejemplos no muestran todos los valores temporales que pueden asumir las formas *vendría* y *viniera*, consideradas generalmente las más problemáticas. Ponen, sin embargo, de relieve que el cambio en su valor modal va emparejado a un cambio temporal.

Ya el propio Bello reparó en el hecho de que algunas formas verbales presentaban varias realizaciones temporales que solían ir asociadas a otros cambios semánticos. Distinguió así entre un *significado fundamental* y unos *significados metafóricos*.

Rojo (1974) vuelve a insistir en esa cuestión²⁴⁴ y propone la *dislocación temporal* como el mecanismo que permite explicar la adquisición de nuevos valores modales por parte de formas que modifican su temporalidad.

Este autor distingue dos tipos de *dislocación temporal*:

un primer caso de dislocación del sistema temporal es el uso de una forma cuya función es la de indicar posterioridad a un cierto punto para expresar la simultaneidad a él. La consecuencia es que el hecho adquiere un matiz complementario de probabilidad... (Rojo, 1974, 116-117).

Este el caso de los futuros de probabilidad (*Ahora serán las ocho de la mañana*) y los usos probabilísticos de la forma *cantaría* cuando de expresar una referencia temporal posterior a un punto anterior al origen (*Dijo que vendría al día siguiente*) pasa a indicar simultaneidad con respecto a un punto anterior al origen (es decir, el presente de enunciación): *Serían entonces las ocho=Probablemente eran entonces las ocho*.

A este tipo de dislocación se añade otro que se caracteriza por utilizar

formas cuyo valor es el de indicar anterioridad a un cierto punto para expresar simultaneidad a él. Las matizaciones conseguidas pueden agruparse bajo el término de "irrealidad", aunque caben en él algunas variantes (*Id.*, 117).

Dentro de este tipo se encuadran los usos irreales de la forma *cantaría*.

Veiga acepta en lo esencial los planteamientos de Rojo (1974) aunque con cierto matices²⁴⁵. Al contrario de lo que opina este autor (*Cf.* Rojo, 1974, 113), para Veiga los nuevos valores modales ("irrealidad" y "probabilidad") aparecen también en contextos en los que las formas en cuestión mantienen su valor temporal recto.

En efecto, el enunciado *Dijo que iría con ellos de buena gana* recoge tanto *Dijo: iré con ellos de buena gana* (IND 0) como *Dijo: iría con ellos de buena gana* (IND 2). En estilo indirecto, la forma *iría*, aun presentando un valor temporal de *post-pretérito* --su uso recto según Rojo--, puede expresar tanto el valor modal neutro del IND 0 como el de irrealidad del IND 2. Ahora bien, no son valores funcionales, sino fruto de una determinada contextualización. Esto le lleva a Veiga (1992, 48) a reconocer que "sólo en los dominios temporales a que se llega a través del proceso de dislocación podemos considerar funcional, opositivo, el nuevo matiz modal expresado por la forma dislocada"²⁴⁶.

²⁴⁴ "Se observa que una forma verbal cualquiera, cuando es utilizada de acuerdo con el valor asignado, no añade por sí misma nada a la temporalidad pura y simple. Al lado de esto se constata la existencia de unos que no responden al valor inicial...pero que, además, cargan la acción expresada de un cierto matiz que no pertenece a la esfera temporal" (1974, 112).

²⁴⁵ Opina que Rojo concede más importancia a los hechos temporales que a los modales. Consecuencia de ello es que sólo considere modos el indicativo y el subjuntivo. Veiga, por el contrario, aspira a un mayor equilibrio entre lo temporal y lo modal (*Cf.* Veiga, 1992, 46).

²⁴⁶ Consideraciones como las expuestas le llevan a Veiga (1992, 54) a la siguiente conclusión: "la expresión de contenidos modales como la "probabilidad" o la "irrealidad" no se reduce a unas pocas relaciones temporales en las que desemboquen los desplazamientos que Rojo explica por el fenómeno dislocación, sino que, de hecho, estos significados modales deben poder combinarse con cualquier enfoque temporal, independientemente de que

5.5.1.3. El sistema de oposiciones modales --tal como lo presenta Veiga-- sólo funciona a pleno rendimiento en los contextos de máxima diferenciación. El inevitable reconocimiento de que en ciertas posiciones algunas de las distinciones modales dejan de ser pertinentes, funcionales, trae consigo la necesidad de establecer diversos tipos de *neutralizaciones*²⁴⁷.

El tema nos interesa sobre todo en lo que concierne a la aparición de los modos en "oraciones subordinadas", puesto que ha sido en esos contextos donde se ha tendido a ver el modo como mero condicionamiento del valor semántico del término regente. Si no hay neutralización y las oposiciones modales actúan a pleno rendimiento, no se puede considerar el modo como simple reflejo del término introductor; si, por el contrario, se tiene que alternan indistintamente uno u otro modo, o se hace obligatoria la presencia de uno de ellos, sin llegar a reducir la aparición de un determinado modo a un mero "servilismo" sintáctico, parece claro que el aporte semántico del modo en cuestión no tiene valor en sí mismo.

En la siguiente serie de ejemplos (*Id.*, 63):

*Creo que Beatriz **está** contenta*

*No creo que Beatriz **esté** contenta*

Creo que Beatriz **esté contenta*

No creo que Beatriz **está contenta*

se pone de relieve que *creer* sólo admite indicativo, mientras que *no creer* exige ir seguido por un subjuntivo; no hay oposición posible entre indicativo y subjuntivo²⁴⁸:

El verbo subordinado en cualquiera de estos casos no expresa valor modal alguno en cuanto a la primera noción básica. Ni *está* posee un contenido marcado de objetividad ni *esté* lo expresa de subjetividad desde el momento en que un semantema externo al propio verbo condiciona la forma de este e impide la conmutación. Ha de hablarse en ambos casos de *archifunción* modal, cuyo contenido respecto de la primera noción es neutro (*Id.*, 63).

Otra posibilidad es que alternen libremente, sin variación de contenido, los significantes de los morfemas involucrados en la neutralización de la primera noción. En este sentido, para Veiga no hay diferencia entre *Quizá **vendrá** mañana* y *Quizá **venga** mañana*, ni entre *Quizá **ahora estaría** encantado en la playa* y *Quizá **ahora estuviera** encantado en la playa*²⁴⁹. Contextos como este le permiten caracterizar al indicativo como el término neutro o no marcado de la oposición *objetivo/subjuntivo*. La expresión de la duda, noción relacionable con la subjetividad, quedaría encomendada al adverbio *quizá*.

en determinados dominios temporales el valor funcional de alguna o algunas oposiciones de que participan los mismos puede perderse o de que su presencia pueda resultar más o menos difícilmente detectable en situaciones dadas".

²⁴⁷ "la inflexión provocada por un elemento gramatical puede determinar la pérdida de funcionalidad de una oposición --su neutralización--, y en ocasiones las expresiones correspondientes a los términos cuya oposición se neutraliza siguen siendo ambas posibles, pero reducidas a la alomorfía por no ser su conmutación comprobación de una alternancia de contenidos" (Veiga, 1992, 26).

²⁴⁸ La situación, sin embargo, no es tan simple y no se debe descartar la aparición de ejemplos como *No creo que **vuelva** de América*. La explicación que se hace de estos hechos es que entre la certidumbre total (indicativo) y la incertidumbre total (subjuntivo) hay una gradación en la que los puntos intermedios de la escala pueden aparecer con uno u otro modo dependiendo del matiz que predomine (*Cf.* Gili Gaya, 1973, 135). No hay que desechar tampoco que existan diferencias en la norma de las diversas variedades del español.

²⁴⁹ Gili Gaya (1973, 139) no deja de considerar la existencia de matices distintos: "Entre las oraciones independientes: *tal vez lo conoces* y *tal vez lo conozcas*, notamos en seguida que la duda está más próxima a la certidumbre en la primera y más acentuada en la segunda. Compárense: *quizás iremos juntos* y *quizás vayamos juntos*; *acaso fue mejor* y *acaso fuese mejor*".

Recapitulando, la neutralización de la primera noción modal (*objetivo/subjetivo*) conduce a dos tipos de realizaciones:

a) El archivalor es representado por la expresión correspondiente al significante de uno de los términos cuya oposición se ha neutralizado. La elección viene determinada por un semantema y/o factores externos al verbo cuya forma modal es archifuncional, de manera que aparece la realización del significante de la unidad modalmente acorde con el significado del elemento inflexionante.

b) La archifunción es representada indistintamente por las expresiones correspondientes a ambos significantes, de forma que nos hallamos ante alomorfos en distribución libre. En este caso la aparición de la expresión correspondiente al significante del miembro marcado es acorde con la significación del elemento inflexor, mientras que la correspondiente al del no marcado figura en virtud del valor neutro de este (*Id.*, 67-68).

La independencia que existe entre la primera noción modal y el resto determina que la neutralización de la oposición indicativo/subjuntivo no conlleva la pérdida de funcionalidad de las otras oposiciones modales:

*Afirmo que ahora **está** encantado en la playa* (= "cero")

*Afirmo que ahora **estará** encantado en la playa* (= incertidumbre)

*Afirmo que ahora **estaría** encantado en la playa* (= irrealidad) (*Id.*, 68).

En otro orden de cosas, nos parece interesante detenernos en las dificultades para caracterizar modalmente la forma *cantaría*.

5.5.1.4. Según reconoce Veiga (*Id.*, 73), en la historia de la gramática española se ha vacilado entre dar primacía a su valor temporal de *post-pretérito* encuadrable en el indicativo (el IND 0 de Veiga) y otorgársela a los valores modales de irrealidad y probabilidad²⁵⁰ que surgen por dislocación temporal.

En 1959 Alarcos propone agrupar las formas *cantaría* y *cantaré* en un modo independiente, al margen del indicativo y del subjuntivo, que se caracterizaría por el rasgo "posibilidad-posterioridad".

El inconveniente de este punto de vista es que *cantaría* y *cantaré* alternan en ciertos contextos con formas de indicativo y expresan una relación temporal de posterioridad con respecto a un punto de referencia (*Dice que vendrá, Dijo que vendría*). El valor modal de "posibilidad" no es achacable al rasgo de "posterioridad". Al margen de consideraciones filosóficas y ontológicas, es posible referirse a hechos futuros sin ningún tipo de modalidad marcada²⁵¹.

Lo que es incuestionable es que ambas formas pueden presentar un hecho como posible o probable. Sin embargo, no hay que perder de vista las relaciones temporales. *Cantaré* tiene el valor funcional de incertidumbre en presente (*Son las doce/Serán las doce*), mientras que *cantaría* lo tiene con otras relaciones temporales (*Eran las doce/Serían las doce; Fueron siete/Serían siete*):

Efectivamente *cantaré, cantaría* y sus compuestos pueden expresar un mismo contenido modal de incertidumbre, pero este solo tiene valor funcional en combinación con determinados enfoques

²⁵⁰ La Real Academia (1931) instituyó para *cantaría* un modo independiente, el potencial, destacando así los valores modales plenos frente a los temporales. Se distanciaba, por tanto, de la posición mantenida por Bello.

²⁵¹ "Que las acciones cronológicamente presentes y pasadas sean comprobables y afirmables en toda su seguridad, mientras que la acción futura, como no sucedida, sea hipotética, es una consideración extralingüística, producto de la reflexión sobre los hechos reales, y que no tiene por qué reflejarse en un sistema lingüístico" (Veiga, 1992, 82).

temporales; en otras orientaciones estas formas expresan valor modal no marcado, con indicación de alguna relación de posterioridad, orientación temporal que no creemos defendible como portadora de un contenido modal especial (*Id.*, 86).

No hay que olvidar tampoco los valores de irrealidad que las formas del tradicional condicional adquieren en un enfoque de presente-futuro.

En consecuencia, está fuera de toda duda que *cantaré* y *cantaría* realizan distintos valores funcionales tanto de carácter modal como temporal. Es necesario, por tanto, encontrar una explicación coherente que de cuenta de todas esas posibilidades del sistema y no primar unas a costa de marginar otras. Una salida viable al escollo que esto representa la da Veiga, siguiendo en esto a Rojo (1974), al postular dos tipos de dislocación temporal, según se ha visto más arriba.

Por el contrario, la propuesta de Mariner (1971) concede una mayor importancia a las propiedades modales que a las temporales. Este autor asocia a cada forma con un valor modal dado, lo cual le lleva a dejar en un segundo plano las realizaciones que no se ajusten a la caracterización inicial.

En su opinión, *cantaría* representa un irreal de modalidad declarativa. Consecuencia de esto y de que reste valor a sus apariciones como *post-pretérito* es que su concepción del indicativo sea muy restringida y lo reduzca a los valores del IND 0 de Veiga. Por otra parte, rechaza el subjuntivo como modo independiente y lo divide en un potencial-eventual (*cante*) y un irreal de modalidad impresivo-expresiva (*cantara*, *cantase*).

Mariner niega validez probatoria a los usos de *cantaría* como *post-pretérito* porque aparece en una posición de neutralización (Mariner, 1971, 213): en *Dijo que iría* confluyen las actitudes mentales de los enunciados de estilo directo *Iré* e *Iría*. Para Veiga (1992, 94), se trata de un caso de indistinción modal debida a motivos temporales (en la relación temporal de *post-pretérito cantaría* realiza los valores modales de IND 0, IND 1 e IND 2) y no a que sea un contexto de subordinación (en presente se recupera: *Dice que irá/Dice que iría*).

A la hora de establecer cuál es el valor fundamental de *cantaría*, si probabilístico o irreal, el latinista se desentiende por completo de las diferencias de temporalidad. En efecto, si bien *Estarían todos* admite tanto la interpretación "probablemente estuvieron/estaban todos" como la irreal con negación implícita, esta sólo es posible en una perspectiva de presente o futuro, mientras que la otra sólo aparece en una relación temporal de *pretérito* o de *co-pretérito*.

En conclusión, el reconocimiento de la plurifuncionalidad modal de una forma no debe llevar a establecer que uno de ellos es el fundamental ni a considerar que los restantes son prescindibles o, en el mejor de los casos, que derivan del considerado básico. Asimismo, la descripción de los valores modales de una forma dada debe ir unida a un cuidadoso análisis de las relaciones temporales en las que se realizan.

Para acabar, queremos ocuparnos brevemente del sentido que Veiga da al término *irrealidad*. Si se recuerda, la "irrealidad" es el valor funcional que en la orientación de presente-futuro realizan las formas *cantaría*, en el subsistema de indicativo, y *cantara* ~ *cantase*, en el de subjuntivo. Lo que este autor quiere evitar es que se identifique la irrealidad con la negación implícita del efectivo cumplimiento de lo significado por el verbo. Reconoce, sin embargo, que esta es la realización prototípica. En una orientación temporal de futuro, suele aparecer un matiz de improbabilidad, lo cual resulta comprensible si se tiene en cuenta que no puede haber una comprobación directa de la irrealidad o realidad de los hechos futuros

(*Id.*, 132) (*Si estuviera Juan en casa podríamos invitarlo a cenar, llámalo por teléfono, a ver si hay suerte*). Tampoco en los usos de cortesía, de modestia, etc., es posible hablar de negación tácita de la realización del proceso verbal. Tanto la improbabilidad como la negación implícita son realizaciones únicamente discernibles en un contexto dado. Una secuencia como *Si estuvieran en casa, podríamos hacerles una visita* (*Id.*, 150), según el contexto en el que aparezca, se verá asociada a uno u otro matiz:

Creo que iban a salir, pero no sé si lo habrán hecho. Si estuvieran en casa, podríamos hacerles una visita

Es una lástima que hayan salido precisamente esta tarde. Si estuvieran en casa, podríamos hacerle una visita (*Id.*, 151).

En conclusión, utiliza el término *irrealidad*

no como sinónimo de *negación implícita*, sino como identificación de la propiedad distintiva que caracteriza todo el contenido modal del subsistema, contenido del que la negación tajante es solo una realización, la nuclear o prototípica del mismo, si se quiere (*Id.*, 153)²⁵².

5.5.1.5. La atención que hemos dedicado al trabajo de Veiga se justifica en la medida que consideramos que es una propuesta interesante que nos puede servir de marco de referencia para establecer qué es lo que estamos designando cuando hablamos de indicativo o de subjuntivo.

La visión del indicativo, si nos atenemos a la propuesta de Veiga, cambia sustancialmente con respecto a lo tratado previamente. La oposición entre realidad/irrealidad, tantas veces aducida a la hora de establecer la base nocional sobre la que se distinguen las formas de indicativo y subjuntivo, Veiga no la descarta pero replantea su lugar dentro del sistema. El indicativo y el subjuntivo aparecen concebidos como subsistemas modales a los que se atribuyen los rasgos respectivamente, de "objetividad" y "subjetividad". Dentro de ambos subsistemas, se verifican otras oposiciones de menor rango, una de las cuales es la que se establece entre "realidad"/"irrealidad", que Veiga reconsidera bajo las etiquetas de "*no irrealidad*"/"irrealidad".

Por tanto, todas nuestras disquisiciones en torno al indicativo se han centrado en el IND 0 de Veiga, que este autor caracteriza con los rasgos de "objetividad"- "no irrealidad"- "no incertidumbre". La "no irrealidad" por sí sola no sirve para distinguir el IND 0 o indicativo

²⁵² Esto también lo hace extensible a las condicionales, en las que sólo distinguirá las no irreales (en indicativo) de las irreales (en subjuntivo); al contrario de lo que suele ser lo normal, no admite un tercer tipo de condición, es decir, que entre *Si tuviera dinero (ahora), sería feliz* y *Si tuviera dinero (algún día), sería feliz* no hay ninguna clase de diferencia modal y, en consecuencia, representan el mismo tipo de oración condicional. Porto Dapena (1991, 225) establece una clasificación paralela: *de condición imposible* (irreales) y *de condición no imposible* (reales y contingentes). Este autor recalca que se trata de una diferencia subjetiva, lingüística, no real: "estamos hablando de una distinción subjetiva, de carácter lingüístico..., y, por lo tanto, no necesariamente coincidente ni equiparable a la establecida mediante los términos *factual* y *contrafactual*, de carácter objetivo y que no viene dada por elementos lingüísticos, sino que depende única y exclusivamente del contexto o situación. Así pues tan irreal es *Si hubieras estudiado habrías aprobado*, que es a la vez objetivamente imposible o contrafactual, pues se entiende que ni estudió ni aprobó, como esta otra: *Si estudiaras aprobarías*, que desde el punto de vista de la realidad puede darse y, por tanto, es factual, ya que realmente es posible que llegue a estudiar y aprobar en el futuro. Pero el hablante considera que ello no va a suceder, esto es, lo ve como imposible, pues si así fuera, hubiera dicho *Si estudias aprobarás*" (*Id.*, 224).

por antonomasia del resto de los modos pues se trata de un rasgo que reaparece en el SUBJ 1 (*cante*).

Habíamos señalado que nuestro interés por el indicativo se orientaba fundamentalmente hacia el problema de la relación que dicho modo guarda con la aserción y la modalidad declarativa. Al variar la imagen que tenemos de ese modo, se puede pensar que también cambia el sentido que se deba dar a ese tipo de consideración. Aun reconociendo el carácter nuclear --en lo relacionado con la aserción y la modalidad declarativa, del IND 0--, creemos que el resto de los valores modales integrados en el subsistema modal "indicativo" de Veiga deben también tenerse en cuenta a la hora de abordar esas cuestiones. No en vano, todo él se halla caracterizado por el rasgo de "objetividad", que frente al de "subjetividad", inherente al subjuntivo, parece constituirse en el dominio más apropiado para la transmisión de información y la manifestación de un compromiso con la verdad de lo comunicado.

En líneas generales, creemos que es un acierto el integrar los valores modales que Veiga denomina IND 0, IND 1 e IND 2 en un mismo subsistema modal. Un dato, ya señalado, que parece confirmar la conveniencia de ese tratamiento unitario es que en los contextos donde se produce la neutralización de la primera noción modal (IND/SUBJ) se mantienen, sin embargo, las oposiciones que se verifican dentro de cada subsistema. Recuérdense los ejemplos

Afirmo que ahora está encantado en la playa (= "cero")

Afirmo que ahora estará encantado en la playa (= incertidumbre)

Afirmo que ahora estaría encantado en la playa (= irrealidad)

Por otra parte, la modalidad interrogativa impide la aparición de formas del subjuntivo, pero en cambio admite los valores modales que son funcionales en el indicativo ("cero", "incertidumbre" e "irrealidad"):

¿Está ahora encantado en la playa?

¿Estará ahora encantado en la playa?

¿Estaría ahora encantado en la playa?

Curiosamente, los ejemplos del primer grupo aparecen introducidos por el verbo *afirmar*, que nombra un acto de habla típicamente asertivo. Parece como si las nociones de "incertidumbre" e "irrealidad" no fueran por completo ajenas a la idea de aserción.

El indicativo presenta una mayor complejidad en su organización que el subjuntivo. Reproducimos de nuevo el cuadro donde se refleja cómo se estructuran jerárquicamente las diversas oposiciones y cuáles son las formas que las realizan:

	Indicativo (Objetivo)		Subjetivo (Subjetivo)
No-irrealidad	No-incertidumbre	canto	cante
	Incertidumbre	cantaré	
Irrealidad	cantaría		cantara

Si nos referimos nuevamente a esto es porque nos interesa, centrándonos en el indicativo, preguntarnos por los motivos que llevan a Veiga a estructurar así las oposiciones que se establecen dentro del subsistema objetivo. En su opinión (1992, 58),

De los dos contenidos marcados correspondientes a la segunda noción modal, irrealidad e incertidumbre, el primero manifiesta su superioridad jerárquica frente al segundo desde el momento en que su actuación en el sistema es condicionante de la posible actuación de este, pero no al revés. En efecto, en combinación con el subsistema subjetivo (subjuntivo) la segunda noción modal solo se manifiesta en una oposición irreal/no irreal... mientras que en el término no irreal de la misma es posible, en combinación con el subsistema objetivo (indicativo) la actuación de una nueva oposición incierto/no incierto...

Vemos, por tanto, que en la estructuración del subsistema objetivo pesa considerablemente la forma en que se desenvuelve la del subjetivo. Al margen de lo importante que esto pueda ser para la consecución de un sistema perfectamente trabado, creemos que se pueden jerarquizar de otra manera las oposiciones que entran en juego en el indicativo.

En efecto, *canto* (IND 0) y *cantaría* (IND 2) comparten frente a *cantaré* (IND 1) el rasgo de que se refieren a los hechos (reales o irreales) sin marcar, al menos explícitamente, ningún tipo de posicionamiento epistémico; *cantaré*, por el contrario, implica una dependencia con respecto al conocimiento limitado del hablante; es signo de una modalización epistémica. Por consiguiente, podría pensarse que *canto* y *cantaría* realizan el valor modal "no incertidumbre" frente a *cantaré* ("incertidumbre")²⁵³. A su vez, *canto* y *cantaría* se opondrían entre sí según los rasgos "no irrealidad"/"irrealidad" o, si se quiere ser más explícito, "realidad"/"irrealidad". Representándolo gráficamente tendríamos:

Indicativo (Objetivo)		
No-incertidumbre	realidad irrealidad	canto cantaría
Incetidumbre	cantaré	

Indirectamente, creemos que Jiménez Juliá (1989) llega a una estructuración de este tipo cuando se centra en el *modus* clausal²⁵⁴. Si se recuerda, el citado autor definía el *modus* como "los juicios explícitos del hablante sobre su propio mensaje, que incluyen su certeza o

²⁵³ Es necesario hacer una aclaración. Veiga utiliza para referirse a ciertas oposiciones modales que se verifican en el subsistema objetivo los rasgos "no incertidumbre", "incertidumbre". Por nuestra parte, al hablar de los enunciados declarativos en los que aparece un IND 0, hemos sostenido que esta clase de enunciados (adscritos a lo que Jiménez Juliá denomina *modus aseverativo*) expresan una actitud epistémica de certidumbre: el hablante se compromete con la verdad del hecho que comunica. Frente a ellos, los enunciados declarativos que presentan un IND 1 (el futuro con valor probabilístico) se caracterizan por restringir el compromiso del hablante: la certidumbre del hablante no es total. Nuestra perspectiva y la de Veiga están relacionadas en la medida en que están relacionadas entre sí las nociones de modo verbal y *modus* (según la entiende Jiménez Juliá): para expresar, por ejemplo, un compromiso epistémico pleno (su certeza) el hablante ha de usar un enunciado declarativo con una forma verbal que realice el valor modal "no incertidumbre". Sin embargo, son dos perspectivas distintas. Veiga utiliza los rasgos "incertidumbre", "no incertidumbre" para describir valores modales *abstractos* dentro de un sistema. Nosotros, en cambio, cuando hablamos de "certeza" o de "falta de certeza" nos referimos a la posición que un *hablante* asume en un *acto de enunciación* ante aquello que comunica. Esto, necesariamente, nos obliga a tener presente la modalidad de enunciación.

²⁵⁴ Téngase en cuenta que este autor se atiene a la estructuración modal propuesta por Veiga.

incertidumbre, su deseo, etc. *expresados por medios gramaticales*" (*Id.*, 199-200). El *modus* es un sistema semicerrado en el que el principal medio de expresión es el modo verbal que se complementa con una serie de recursos léxicos. En este sentido, creemos que el *modus* no es más que una proyección del modo verbal en la clasificación de enunciados y que su estructuración debe seguir básicamente la del modo²⁵⁵.

Empezando por la modalidad declarativa, con ella puede aparecer tanto el indicativo como el subjuntivo. Dentro de esta modalidad, Jiménez Juliá distingue tres *modus*: aseveración, probabilidad y subjetividad. Con este último recoge el valor modal que actualiza el subjuntivo (*Quizá venga/Ojalá venga*). El que luego lo subdivide en *desiderativo* y *de posibilidad* se debe, obviamente, no al modo que aparece en ellos (el subjuntivo) sino al tipo de adverbio con el que se combine. La oposición modal que actúa dentro del subjuntivo ("irrealidad"/"no irrealidad") se recupera cuando se distingue, por ejemplo, entre un deseo no irreal y un deseo irreal con negación implícita (*Ojalá esté en casa/Ojalá estuviera en casa*).

Se observa, por tanto, que al margen de las realizaciones particulares a las que puede dar lugar el subjuntivo al combinarse con ciertas partículas la estructuración del *modus* de la *subjetividad* es equiparable a la del subsistema modal subjuntivo.

En lo que respecta a los *modus* que toman como base formas del subsistema objetivo, la organización que propone Jiménez Juliá se aparta de la estructuración que Veiga establece para el modo indicativo, pero en cambio es semejante a la que nosotros hemos sugerido para ese modo. En efecto, en la *aseveración* se integran los valores modales "realidad"/"irrealidad" que se incluyen, de acuerdo con nuestra estructuración, en el de "no incertidumbre"; la *probabilidad*, por su parte, se realiza con formas que actualizan el valor "incertidumbre".

La modalidad interrogativa sólo admite la aparición de formas de indicativo. También aquí la estructuración de los *modus* que aparecen con esa modalidad es paralela a la del modo indicativo que hemos considerado viable, y a la de los *modus* de la modalidad declarativa que toman como base formas del subsistema objetivo. Veámoslo representado en un cuadro que nos ayude a percibir los paralelismos (tabla 1):

	MODO (Veiga)		MODUS	MODUS
			m. declarativa	m.interrogativa
INDICATIVO	IRREAL	cantaría	Aseveración	No incertidumbre
	NO IRREAL	NO canto		
		INCERTIDUMBRE cantaré	Probabilidad	Incertidumbre
SUBJUNTIVO	NO IRREAL	cante		
	IRREAL	cantara	Subjetividad	

TABLA I

²⁵⁵ Evidentemente, la clasificación será paralela a la del modo hasta donde sea posible. En el *modus* intervienen además del modo ciertas formas adverbiales. En efecto, si en el caso de *Ojalá vengas* y *Quizá llueva* se habla, respectivamente, del *modus* del *deseo* y de la *posibilidad*, ello se debe no a que aparezca el modo subjuntivo sino al tipo de partícula que introduce cada enunciado. No obstante, como consecuencia de que en los dos se construyen en subjuntivo, ambos se integran en el *modus* de la *subjetividad*. Es cierto que junto a *Quizá llueva* se tiene *Quizá llueve* --según Veiga, sin diferencia apreciable de significado--, y que en ambos casos se debería seguir hablando del *modus* de la *posibilidad*; lo que ocurre aquí, sin embargo, es que nos encontramos en un contexto de neutralización modal. Por otra parte, el *modus* conduce a una clasificación de oraciones independientes, mientras que el modo verbal puede aparecer en otros contextos. Insistimos, nos parece que la estructuración del *modus* se basa fundamentalmente en la del modo verbal y ello se debe al simple hecho de que el modo es su principal medio de expresión.

5.6. El indicativo, la modalidad declarativa y la aserción

5.6.1. Combinando las propuestas de Veiga (1992) y Jiménez Juliá (1989), se evidencia que no resulta adecuado identificar ni siquiera relacionar de forma directa las nociones de "realidad", "modo indicativo", "modalidad declarativa", "*modus aseverativo*" y "aserción". Cada una de ellas apunta a una serie de hechos que sólo parcialmente coinciden entre sí. El valor modal de "realidad" supera los confines del modo indicativo; este no sólo se combina con la modalidad declarativa, sino también con la interrogativa; a su vez, el *modus aseverativo* sólo abarca una parte de la modalidad declarativa, del indicativo y de la "realidad"; finalmente, la aserción, en su sentido más tradicional, restringe aún más su alcance.

La tradición gramatical ha tendido a relacionar la modalidad declarativa, o mejor, el tipo de oración "según la actitud subjetiva del hablante" que suele recibir el nombre de "enunciativa" o "declarativa" con el modo indicativo.

Una vez que se ha establecido que tal identificación resulta inapropiada, es interesante sondear los motivos que han podido llevar a ella.

Como paso previo y a fin de evitar las confusiones a las que puede conducir la terminología usada, conviene aclarar que la *oración enunciativa* o *declarativa* según la actitud subjetiva del hablante en algunas gramáticas es equiparable a lo que Jiménez Juliá denomina *modalidad declarativa*; en otras, por el contrario, se identifica (total o parcialmente) con el *modus aseverativo* del mismo autor.

5.6.1.1. Alonso y Henríquez Ureña (1969) distinguen cuatro modos: *indicativo* (real), *potencial* (posible), *subjuntivo* (deseo, duda) e *imperativo* (mandato, ruego, etc.), y cuatro tipos de oraciones según la actitud subjetiva: *enunciativas* (afirmativas o negativas), *interrogativas*, *desiderativas* e *imperativas*.

Al relacionar los modos y los tipos subjetivos de oraciones, establecen que en las *enunciativas simples* se emplean el indicativo (*Es el otoño*, *No ha pasado nada*), el potencial (*Acaso ellos tendrían razón*) y, cuando se expresa duda, el subjuntivo (*Acaso venga*) (*Id.*, 151). De esto se deduce que su visión de las oraciones enunciativas se aproxima a lo que es la modalidad declarativa de enunciación.

Llama, sin embargo, la atención que insistan en destacar, sólo en el caso de las enunciativas, que estas puedan ser tanto afirmativas como negativas, cuando el carácter afirmativo y negativo es extensible al resto de las oraciones y, en consecuencia, carece de valor distintivo.

Al actuar de este modo parece haber una inconsciente preferencia por las oraciones declarativas con el verbo en indicativo (el IND 0 de Veiga) que hace de ellas el paradigma de las oraciones enunciativas.

En efecto, el hecho de que sólo en su caso hagan constar explícitamente que pueden ser afirmativas o negativa hace pensar que están viendo en ellas el medio de expresión de un juicio lógico, es decir, de un "acto mental" por el que se afirma o niega un predicado de un sujeto.

5.6.1.2. El *Esbozo* académico (1973, 354 y ss.) es más coherente. Al proponer una clasificación amplia de las oraciones según la actitud del hablante (*enunciativas*,

exclamativas, de posibilidad, dubitativas, interrogativas, desiderativas y exhortativas), puede reducir la categoría de las oraciones enunciativas al conjunto de oraciones declarativas que presentan un verbo en IND 0. De acuerdo con esto, al definir las insiste en que con ellas se expresa un juicio lógico (*Id.*, 354):

Expresamos con ellas la conformidad o disconformidad lógica del sujeto con el predicado... Como el hablante atribuye realidad objetiva a la relación entre los dos términos del juicio, estas oraciones llevan el verbo en modo indicativo...

Los casos "problemáticos" de oraciones en las que aparece el "modo" condicional, el futuro de probabilidad, los verbos modales *deber* y *poder*, el indicativo o el subjuntivo acompañados por diversos tipos de adverbios, etc., son incluidos bajo las categorías de las oraciones de posibilidad y las dubitativas.

Concluyendo, las oraciones enunciativas según las concibe el *Esbozo* ni marcan la modalidad declarativa ni siquiera son equiparables al *modus* aseverativo. Únicamente una parte de este, la constituida por las formas de IND 0 combinadas con la modalidad declarativa, se ajusta a la definición que de ellas ofrece la gramática académica. Es decir, con ellas se acota dentro de la *aseveración*, según la entiende Jiménez Juliá, la parcela que corresponde al juicio lógico en su sentido más tradicional. Se ve, por consiguiente, la estrecha relación que se establece entre "realidad", indicativo (IND 0), aserción y oración enunciativa.

En lo que se lleva comentado se observa que no hay una referencia explícita a la modalidad declarativa como tal y lo único que se encuentran son diversas caracterizaciones de la oración enunciativa, que a veces parece representar la categoría de la modalidad declarativa y otras, en cambio, el vehículo de expresión de la aserción. Cuando prima este último punto de vista, la modalidad declarativa queda reducida a la aserción en sentido estricto y los demás matices discernibles dentro de esa modalidad (duda, posibilidad, probabilidad) son elevados a la categoría de tipo independiente y situados en el mismo nivel que la modalidad declarativa en su versión reducida (= aserción categórica de un hecho real).

5.6.1.3. Quien sí ya habla de modalidad declarativa es Hernández Alonso (1984)²⁵⁶. Este autor hace depender las modalidades de las diversas funciones del lenguaje. En su opinión, cada una de estas "comporta unas modalidades". El uso que Alonso Hernández hace del término *modalidad* es cuando menos equívoco. En unas ocasiones, parece que identifica las modalidades con los tradicionales tipos de oraciones según la actitud subjetiva del hablante: "...la función impresiva (conativa) supone las modalidades yusiva-imperativa, votiva u optativa; la expresiva está presente en las exclamativas, las frases de sorpresa..." (*Id.*, 285). Ahora bien, cuando señala que la función representativa o lógica domina en la modalidad declarativa, no identifica esta con ningún tipo concreto de oración, sino que engloba bajo ella varias clases: enunciativas, dubitativas, de posibilidad y probabilidad²⁵⁷.

²⁵⁶ Este autor manifiesta que existen básicamente dos visiones de la modalidad: "...podemos precisar que un grupo de autores establece unas clases de modalidades basadas en las principales funciones del lenguaje; otros se apoyan en las diversas concepciones que el hablante tiene de la realidad; y, por fin, hay quienes combinan los dos criterios precedentes" (1984, 281).

²⁵⁷ La clasificación que Alonso Hernández ofrece de las oraciones según la actitud subjetiva es de las amplias. Distingue las siguientes clases: *exclamativas, optativas* (desiderativas y exhortativas), *de posibilidad, probabilidad y duda, interrogativas y enunciativas*.

Mantiene, por tanto, separados *modalidad declarativa* y *oración enunciativa*. Esta última la asocia con el modo indicativo, del que dice que su modalidad distintiva es la declarativa²⁵⁸.

Todo esto por lo que respecta al indicativo entendido como IND 0, porque los que hemos llamado, siguiendo a Rojo y Veiga, *usos dislocados* de las formas *cantaré* y *cantaría*, y la combinación del indicativo y el subjuntivo con adverbios del tipo de *quizás*, *a lo mejor*, etc., se encuadran en los otros tipos de oraciones declarativas (Cf. *id.*, 207). En consecuencia, la oraciones enunciativas se igualan a la expresión de un juicio asertivo, "Marcan la conformidad o disconformidad del sujeto con el predicado" (*Id.*, 211).

5.6.1.4. El trabajo de Porto Dapena (1991) sobre los modos no deja de ser interesante para el análisis de la relación que se establece entre *modalidad declarativa*, *oración enunciativa* y *modo indicativo*.

Considera este autor que entre las diversas concepciones de la modalidad está la de aquellos que la identifican con la intención comunicativa del hablante, "cosa que le confiere, por una parte, un carácter eminentemente subjetivo y equivale, por otra, a relacionarla con las diversas funciones del lenguaje" (*Id.*, 14-15). Porto Dapena se decanta por una visión de este tipo que le lleva, de una forma un tanto confusa²⁵⁹, a señalar varias *modalidades oracionales*: aseverativa, interrogativa, exclamativa y volitiva.

El citado autor no deja de relacionar el modo de las oraciones independientes con la modalidad oracional a la que pertenecen²⁶⁰. Estima, por ejemplo, que el indicativo implica de alguna manera una idea de 'aseveración' (*Id.*, 26) y que se encuentra asociado a la constatación de un hecho objetivo o al menos pensado como tal (*Id.*, 33). Parece, por tanto, que establece una estrecha conexión, por una parte, entre la modalidad "aseverativa" y el modo indicativo, y, por otra, entre este y la aserción.

Si bien esto parece sugerir que concede una gran importancia al indicativo y a la aserción dentro de la modalidad declarativa (o "aseverativa", según la denomina él), no llega al extremo de identificar la aserción con la modalidad declarativa. El siguiente párrafo es bastante revelador:

desde el punto de vista de la modalidad, entendida ésta en su sentido más estricto, esto es, la forma como el hablante ve la relación entre el *dictum* y la realidad representada, cabe señalar tres tipos de oraciones, a saber: *afirmativas*, *negativas* y *potenciales* o *de posibilidad*, que a su vez pueden ser positivas y negativas. Las dos primeras suelen agruparse bajo el nombre de enunciativas, declarativas o aseverativas, bien es verdad que estas denominaciones deberían abarcar también las potenciales, pues el carácter enunciativo, perteneciente al plano bühleriano de la representación, se opone más bien al interrogativo, yusivo y exclamativo, representantes de los planos apelativo y sintomático, y que constituyen también otros tipos de modalidad, entendida ésta, naturalmente, en un sentido más amplio (*Id.*, 55-56).

²⁵⁸ Aunque "su rasgo básico de modalidad declarativa no impide que algunas de sus formas se acomoden a otras modalidades, por ser término no marcado de la oposición modal" (*Id.*, 292).

²⁵⁹ Confusa porque parece que opta por centrarse en las *modalidades de la enunciación*, pero al definir la modalidad como el tipo de relación que se establece entre el *dictum* y los diversos factores de la comunicación (1991, 15) tiene que reconocer en enunciados como *Esto es, en una palabra, deplorable* o *Sinceramente, no lo comprendo* dos clases distintas de modalidad.

²⁶⁰ "La modalidad es (...) el factor determinante de la elección del modo del verbo en una oración independiente, lo que no quiere decir que a cada modalidad oracional deba corresponder un modo diferente, ni siquiera que aquélla venga dada únicamente por las variaciones modales del verbo" (1991, 56).

El punto de vista tradicional tiende a separar las oraciones afirmativas y negativas de las oraciones de posibilidad. Esto sólo es posible si se toma como criterio de clasificación no la modalidad de la enunciación --todas presentan la misma: la declarativa-- sino el valor asertivo del que son portadoras: pleno en el caso de las afirmativas y negativas, atenuado en el de las oraciones de posibilidad.

Por tanto, y como bien señala Porto Dapena, esta última clase de oraciones no es ajena a la modalidad declarativa. Lo que no parece tan claro es que se pueda admitir que ese carácter declarativo representa "un pronunciamiento por parte del hablante acerca del valor veritativo del *dictum*: verdadero, falso o posible" (*Id.*, 56), porque supone colocar la modalidad de la enunciación en una dimensión que no le corresponde: la del valor veritativo de la proposición, la de la relación entre lo comunicado y la realidad. Aquí, por el contrario, se ha insistido en que las modalidades de la enunciación representan por encima de todo diversos tipos de interacción comunicativa.

La siguiente afirmación de Porto Dapena nos da pie para centrarnos en otro problema: "...las potenciales suelen juzgarse --a nuestro modo de ver, erróneamente-- como indicadoras de duda, con lo que pasarían a pertenecer al plano puramente expresivo o sintomático, pues así entendidas indicarían una relación entre el *dictum* y el hablante" (*Id.*, 56) y, según su peculiar visión, constituirían una modalidad independiente.

Desde nuestro punto de vista, resulta difícil no ver en oraciones como *Quizá haya salido a tomar unos vinos*, *El mechero puede estar encima de la alacena*, *A lo mejor se ha fugado con su secretaria* cierto grado de incertidumbre, duda o como se quiera llamar, es decir, el hablante manifiesta de algún modo su incapacidad para hacer una aserción plena no modalizada. Esos enunciados, por tanto, matizan epistémicamente el conocimiento que el hablante se imputa a sí mismo y su compromiso con la verdad de lo que dice. Ni siquiera los enunciados asertivos en el sentido más restringido y tradicional se sustraen por completo a esa "coloración" epistémica.

Aceptado, por consiguiente, que las oraciones enunciativas (afirmativas y negativas) y las de posibilidad, duda, etc., responden a una misma modalidad declarativa de enunciación que, sin identificarse de forma absoluta con ella, hunde sus raíces en la función representativa del lenguaje, creemos también que todas ellas comparten la propiedad de que expresan cierta posición epistémica del hablante. Asimismo, nos parece que es en este contexto donde puede tener algún sentido la anterior afirmación de que "las oraciones enunciativas suponen un pronunciamiento por parte del hablante acerca del valor veritativo del *dictum*: verdadero, falso o posible".

Lo que une las oraciones enunciativas afirmativas, que dicen cómo son las cosas, a las enunciativas negativas, que dicen cómo no son, es que ambas representan una constatación objetiva de cómo es el mundo, implican una actitud de certeza. Cabe preguntarse si una actitud como esta resulta incompatible con la idea de probabilidad o posibilidad. Pensamos que no. Al igual que podemos dejar constancia de que algo existe o, por el contrario, de que no existe, podemos constatar la posibilidad *objetiva* de que las cosas podrían ser o no ser de cierta manera, es decir, aun sabiendo positivamente que el mundo siguió, sigue o seguirá un curso determinado, siempre podremos manifestar nuestra confianza en que las cosas pudieron, pueden o podrán ser de otra manera: *Tenías dos caminos. Cogiste el de la derecha, pero*

*podrías haber cogido/pudiste coger el de la izquierda*²⁶¹. Son enunciados que hablan de una posibilidad; esta, más que "expresarse", "se describe".

Otros enunciados, en cambio, responden a una actitud de incertidumbre. La subjetividad del hablante, al ser este incapaz de ofrecer un diagnóstico fiable de la realidad, se manifiesta de forma plena. Es el dominio de lo que puede ser y de lo que puede no ser, y de lo que pareciendo que es puede, sin embargo, que no sea.

Se trata, por tanto, de una posibilidad marcadamente subjetiva: *Quizás se encuentre planeando su próximo espectáculo, A lo mejor nos ofrece ir a su casa, Puede que esté arreglando el motor del coche*. Todos estos enunciados y otros parecidos tienen en común con los que expresan una aserción categórica (*María se ha marchado*) el que pertenecen a la modalidad declarativa y expresan cierto "juicio asertivo" (es decir, un compromiso epistémico) más o menos "fuerte". Por el contrario, se diferencian en que pertenecen a *modus* clausales distintos (*subjetividad/aseveración*).

Resumendo, observamos que Porto Dapena, aunque destaca las relaciones que ligan entre sí la modalidad declarativa, el modo indicativo y la aserción (categórica), no llega sin embargo a identificarlos. Incluye dentro de la modalidad declarativa las tradicionales oraciones enunciativas (negativas y afirmativas) y las de posibilidad, lo cual lo aproxima a nuestro punto de vista. Ahora bien, el planteamiento del citado autor peca, a nuestro modo de ver, de un excesivo servilismo con respecto a las categorías lógicas: contraponen esas tres clases de oraciones declarativas por su valor de verdad (falso, verdadero y posible, respectivamente). Los hechos lingüísticos, sin embargo, parecen más bien girar en torno a la noción de la "actitud" epistémica del hablante, que permite agrupar las oraciones afirmativas y negativas (actitud de certidumbre) frente a las de posibilidad (actitud de incertidumbre). Hay que tener en cuenta además que el carácter afirmativo y el negativo no se pueden identificar con los valores de verdad "verdadero" y "falso", pues aparecen con otros tipos de oraciones no asertivas, y que la noción de posibilidad no es incompatible con la actitud de certidumbre (se ha hablado también de "posibilidad objetiva").

En relación a esto, no parece muy convincente su decisión de separar las oraciones de posibilidad de la actitud de duda. Es cierto que nosotros mismos hemos insistido en destacar que hay aspectos de la noción de la posibilidad que para nada indican duda. Ahora bien, una vez que se decide atender a lo que aquí se ha llamado "posibilidad subjetiva", la postura más coherente y natural es contraponerlas por esa actitud al resto de las oraciones declarativas, es decir, las tradicionales enunciativas. Argumentar contra esto, tal como hace Porto Dapena, que el ver en ellas la expresión de una actitud de duda implica situarlas en el plano expresivo y, en consecuencia, alterar su modalidad, muestra claramente que se está haciendo uso de un concepto de modalidad en todo equivalente al de función del lenguaje y, por ello mismo, bastante discutible.

Su postura es bastante confusa. A su juicio, las oraciones *Ahora son las diez/Ahora no son las diez/Serán las diez*, al transformarse en *Dudo que ahora sean las diez/Dudo que ahora no sean las diez/Dudo que ahora puedan ser las diez*, pasan al plano expresivo de la duda (*Id.*, 57). Si nos atenemos a lo argumentado por él mismo, este cambio representa

²⁶¹ Si admitimos que la expresión de la posibilidad objetiva cabe asociarla con las oraciones más típicamente asertivas, parece plenamente coherente que se haga lo mismo con la expresión de la irrealidad por medio de formas de indicativo, tal como hace Jiménez Juliá, pues lo que prima es el tipo de actitud que el hablante adopta y no el valor ontológico de lo que comunica.

necesariamente una variación de modalidad. Sin embargo, no queda de ningún modo claro en qué consistiría ese "cambio" de modalidad porque si algo es evidente es que los últimos tres ejemplos pertenecen a la declarativa, lo cual no es óbice para que se deba reconocer el carácter especial de *Dudo que ahora sean las diez* con relación a *Duda que ahora sean las diez*²⁶².

5.6.2. Teniendo en cuenta las diferencias de *modus clausal*, el siguiente gráfico recoge la forma en que se combinan y jerarquizan las categorías de las que nos hemos ocupado últimamente:

M O D A L I D A D	aseveración	irreal	
	probabilidad	no-irreal	
	subjektividad	ir r e a l	no irreal
D E C L A R A T I V A			
	enunciativas (aserción)		
	Deseo (optativas)		
	Posibilidad		

La línea doble representa diferencias de *modus*. Es evidente que la clasificación de los enunciados declarativos según el *modus* tiene puntos de contacto con las clasificaciones tradicionales de la oración "según la actitud subjetiva del hablante", pero se aparta de ellas en que el criterio básico que la fundamenta es el modo verbal.

La tradicional categoría de las oraciones que expresan duda y posibilidad era resultado de la suma de materiales de diferente naturaleza: partes de *modus* (aseveración-irrealidad: *Estaría en casa todo el día*; subjetividad-posibilidad: *Quizás esté en el bar de la esquina*; aseveración-realidad con los términos léxicos apropiados: *Es posible que esté fumando en*

²⁶² El carácter declarativo de esos enunciados lo pone de relieve, indirectamente, el propio Porto Dapena cuando con respecto a los pares *La vuelta ciclista termina mañana-Afirmo que la vuelta ciclista termina mañana*; *Márchese-Le ordeno que se marche*; *¿Estás cansado?-Te pregunto si estas cansado* dice: "no son, contra lo que pudiera pensarse, del todo equivalentes desde el punto de vista de la modalidad o significado óntico; las que aparecen en primer lugar presentan el contenido modal directamente, es decir, sus caracteres aseverativo, yusivo e interrogativo vienen dados de un modo primario, frente a las segundas, en que tales significados se expresan de forma indirecta, secundaria, pues en primera instancia todas ellas presentan, como fácilmente puede verse, carácter aseverativo" (1991, 22-23).

pipa) y un *modus* independiente (probabilidad: *Estará haciendo los deberes de hoy*). Esto no sorprende si se tiene en cuenta que la gramática se mueve en este problema por criterios semánticos y que busca tan sólo establecer los rasgos nocionales que comparten entre sí.

Las oraciones de posibilidad, con todas sus variantes, han sido puestas por lo general en relación con las enunciativas afirmativas y negativas al ver en ellas una especie de punto intermedio entre los extremos representados por la afirmación y la negación. Algunos autores llegan a constituir con todas ellas un nuevo tipo oracional: el de las oraciones declarativas. Lo que ya es menos frecuente es que se decida integrar las oraciones optativas o desiderativas dentro de la modalidad declarativa (que es lo que hace Jiménez Juliá). Este punto de vista se contraponen claramente al de quienes basándose fundamentalmente en criterios nocionales -- consideran esencial el que esté involucrada la voluntad del hablante-- las agrupan con las oraciones de imperativo.

Finalmente, las enunciativas portadoras de una aserción (en su sentido más estricto) ocupan sólo una parte de la aseveración: la actitud de certidumbre, de pleno compromiso epistémico (la actitud propia de ese *modus*) no queda circunscrita a los hechos reales, sino que se extiende a otras categorías. La aserción, a la que tanta importancia se le ha concedido a lo largo de la historia de la lógica y la gramática, representa, pues, una mínima parte de la modalidad declarativa. Ni siquiera el indicativo puede caracterizarse como el reducto de la aserción --entendida, claro está, de la manera más ortodoxa. Al ampliar considerablemente la imagen que tenemos de ese modo --siguiendo en esto a Veiga--, la aserción parece quedar reducida al ámbito de la combinación del IND 0 con la modalidad declarativa.

5.6.3. El punto de vista de Palmer (1986) es merecedor del mayor interés porque no deja de lado los aspectos más problemáticos de la relación entre la modalidad declarativa, la aserción y el modo indicativo.

5.6.3.1. En un primer momento, su posición es un ejemplo paradigmático de cómo se confunden la modalidad declarativa y la aserción, y de cómo se hace del modo indicativo un equivalente de ambas. Más adelante, sin embargo, orienta su planteamiento por otros derroteros.

Siguiendo a Lyons (1977 (1980)), aboga por no confundir "tipos de frase" con "tipos de enunciado", es decir, distingue la oposición entre declarativo/interrogativo/imperativo de la paralela, aunque no idéntica, entre declaración/pregunta/mando.

Por otra parte, considera que junto a estas distinciones habría que tener en cuenta las que algunas lenguas marcan con los modos verbales.

En definitiva, aparecen involucradas tres oposiciones:

Enunciados:	declaraciones	preguntas	mandos
Frases:	declarativas	interrogativas	yusivas
Modos:	indicativo		imperativo

5.6.3.2. Dentro de una línea de pensamiento que cuestiona la conveniencia de distinguir tres tipos oracionales y de concederles una validez tipológica, estima que en las lenguas que disponen de los modos indicativo e imperativo, estos son, respectivamente, el medio de

expresar una declaración y un mando, de lo que concluye que, por una parte, el tipo oracional declarativo y el modo indicativo y, por otra, el tipo oracional yusivo y el imperativo son una misma cosa:

Where a language has an indicative and an imperative mood, these are the formal grammatical markers associated with the notions of statement and mand, though there is no exact one-to-one correspondence. But this takes care of the form-meaning relation and it is difficult to see why there is further need for the sentence types declaratives and jussives. If defined formally they are identical with the moods. If defined semantically they are identical with the utterance types (1986, 24).

El único problema lo plantearía la interrogación al no disponer de un modo propio. De hecho, Palmer es reacio a incluirla dentro de las categorías modales.

5.6.3.4. En otro lugar defendimos la propuesta de ver en el imperativo la marca gramatical de una modalidad de la enunciación: la apelativa, yusiva o impresiva. En cierto sentido, nuestro punto de vista es equiparable al de Palmer. También reconocimos entonces que la modalidad apelativa-tipo oracional imperativo-modo imperativo no expresaban únicamente órdenes, sino también otros actos de habla relacionados con ellas pero no equivalentes. El término "mando", propuesto por Lyons, pretendía reflejar esta situación.

5.6.3.5. Con respecto al tipo oracional declarativo, Palmer pretende actuar de una forma similar. Lo identifica con el modo indicativo y lo une a la expresión de una declaración. Todavía en el caso de la modalidad apelativa bajo la categoría del "mando" se tenía una familia de varios actos de habla; no ocurre lo mismo con la declaración, que parece identificar con la aserción categórica. El reduccionismo, por consiguiente, es total:

It is undoubtedly the case that most, perhaps all, languages have a clear way of indicating that the speaker is making a statement that he believes to be true. This is what may be called the Declarative -- the grammatical form that is typically used for such statements (*Id.*, 26).

it is reasonable to assume that in uttering a declarative sentence the speaker is expressing his opinion, that he is making the modal judgement that what he says is true (*Id.*, 27).

El error de Palmer está en equiparar el tipo oracional declarativo o, si se quiere, la modalidad declarativa con la aserción. Al relacionar también el indicativo con esta, la conclusión es clara: modo indicativo y modalidad declarativa son lo mismo. En resumidas cuentas, una oración es declarativa cuando en ella aparece un verbo en indicativo que semánticamente expresa una aserción.

5.6.3.6. Más adelante matiza su postura y termina por defender el carácter neutro de la modalidad declarativa:

-existen lenguas en las que las oraciones declarativas no presentan ningún tipo de marca modal;

-además, esta clase de oraciones parece relacionarse más con las creencias del hablante que con el conocimiento efectivo;

-por otra parte, está el hecho de que las lenguas que disponen de un modo indicativo, que Palmer considera la marca formal de las declarativas, lo usan también en contextos en los que no hay ningún tipo de compromiso por parte del hablante (*I don't think that John is coming; I wonder if John is coming; If John is here, Mary will come too*).

Todo esto le lleva a concluir

that the declarative is not the strongest epistemically, but may, perhaps, be epistemically unmarked or neutral, the expression of an proposition with no direct indication of its epistemic status. Rather, it simply 'presents' the proposition to the hearer, generally for acceptance (*Id.*, 28-29).

Vemos, pues, que sigue manteniéndose en el dominio de las modalidades del enunciado, en concreto en el de las oraciones declarativas-enunciativas, y no en de las modalidades de la enunciación. Sólo esto explica que continúe hablando de diferencias de compromiso epistémico, de conocimiento frente a creencia, etc. La fórmula "la modalidad declarativa simplemente presenta al oyente la proposición" parece ajustarse más a nuestra visión de lo que esa modalidad representa, pero no debe llevarnos a engaño. Palmer manifiesta claramente las razones para su cambio de opinión. Al hacer del indicativo (= IND 0) la marca formal de las oraciones de modalidad declarativa --entiéndase en el sentido de las tradicionales oraciones enunciativas--, y al relacionar aquel modo con la aserción --y en consecuencia también con las oraciones declarativas-enunciativas--, cuando comprueba que el indicativo aparece en contextos no asertivos, la única salida que le queda es caracterizar la modalidad declarativa (= oraciones declarativas-enunciativas en indicativo) como neutra.

Está claro que no siempre que aparece el indicativo en una oración, esta se halla dotada de una fuerza asertiva. Se plantea entonces, como ya se destacado otras veces, el siguiente dilema: o se considera que el indicativo involucra un valor de aserción que la presencia de otros factores puede anular (interrogación, periodos condicionales, etc.), o se postula que en sí mismo no es portador de ese valor, pero que sin embargo su coaparición con otros factores conduce a él. Al identificar Palmer el indicativo (= IND 0) con la modalidad declarativa (= oraciones enunciativas), no puede sino reconocer el carácter neutro de esa modalidad, de lo contrario se vería ante el absurdo de tener que reconocer en *¿Es el sol una estrella?* una oración declarativa. En cambio, para nosotros la modalidad declarativa (= mera transmisión de información) es, junto al IND 0, el factor determinante que hace del ejemplo *El sol es una estrella* una aserción frente a *¿Es el sol una estrella?*, que pertenece a la modalidad interrogativa. Concluyendo, por sí sola la modalidad declarativa (= mera transmisión de información) no determina el que se tenga una aserción (*Puede que el sol sea una estrella* = modalidad declarativa, no aserción²⁶³), ni es el modo indicativo el único responsable de que aparezca; sólo la combinación de ambos (modalidad declarativa = transmisión de información y modo indicativo = IND 0), es decir, sólo la presencia (parcial) del *modus aseverativo* parece dejar abierto el paso a la aserción.

²⁶³ Al menos en el sentido estricto de aserción categórica.²⁶⁴ Para nada utilizamos *implícitar* en el sentido que se le da en el dominio de la lógica.

MODO INDICATIVO			
no incertidumbre		incertidumbre	
INDICATIVO 0	IND 2	IND 1	
M O D E A C L L I A D R A A D T I V A	aserción	modus aseverativo	

5.6.3.7. Por consiguiente, y repitiendo una vez más lo dicho, el que Palmer acabe defendiendo el carácter neutro de la modalidad declarativa obedece a la necesidad de corregir las incoherencias a las que necesariamente se ve abocado una vez que ha identificado el indicativo con la modalidad declarativa y la aserción. Si se habla de carácter neutro, ello significa que no se prejuzga el valor de verdad de la proposición comunicada: el hablante se limita a presentarla sin más (Cf. Palmer, 1986, 28-29), lo cual, como ya se ha sugerido, parece convenir perfectamente a nuestra caracterización de lo que es la modalidad declarativa. La cosa cambia cuando se repara en que sólo está hablando de una parte de la modalidad declarativa: las oraciones asertivas o enunciativas. Para estas, y como consecuencia de ese carácter neutro, defiende que el compromiso del hablante no aparece marcado explícitamente, sino que viene dado pragmáticamente:

the declarative can be seen as epistemically unmarked, and gives no direct indication of the epistemic status of the proposition. This may be seen paradoxical, for it implies that declaratives do not strictly assert anything at all, if by assertion is meant that the speaker thereby signals his maximum commitment to the truth of the proposition. The suggestion is rather that he presents it without actually signalling commitment, though it will generally be assumed that the purpose of the presentation is that he thinks it is relevant and probably true. Why, otherwise, would he, normally at least, say anything at all? (*Id.*, 86-87).

Desde nuestro punto de vista, la aparición, al menos en el caso del español, del *modus clausal aseverativo* (circunscrito al IND 0) es una marca explícita, gramatical y lingüísticamente codificada del valor asertivo del enunciado y no creemos necesario apelar a mecanismos de validación pragmática.

6. LA ASERCION

6.1. ¿Extender el concepto de "aserción"?: la aserción y las oraciones sustantivas transpuestas

6.1.1. Ultimamente nos hemos centrado en la consideración de algunos problemas relacionados con el modo indicativo, el *modus* aseverativo, la modalidad declarativa y la aserción. A continuación pretendemos seguir estudiando el tema de la aserción y el modo indicativo, pero desde una perspectiva más amplia no limitada a aquellos aspectos que se circunscriben al *modus* aseverativo y la modalidad declarativa.

La aserción parece superar ampliamente los límites establecidos por la declaración y la aseveración:

Dudo que Juan esté en casa

Globalmente, en cuanto enunciado, es una muestra de la modalidad declarativa en la que, por aparecer el verbo principal en IND 0, se realiza el *modus aseverativo*. Centrándonos en la oración subordinada *que Juan esté en casa*, a pesar de que se encuentra en un enunciado que pertenece al *modus aseverativo*, el segmento subordinado para nada manifiesta el compromiso del hablante con la verdad de lo que dice. Parece, entonces, que el valor epistémico asociado a la "proposición subordinada" es independiente del que se otorga al conjunto del enunciado.

Contrastando el ejemplo anterior con el enunciado *Afirmo que Juan está en casa*, se observa que en este último, junto al valor asertivo ligado al enunciado en cuanto tal, el hablante también suscribe la verdad de la proposición subordinada. En otras palabras, el enunciadore manifiesta que considera verdadero el hecho de que Juan está en casa.

El valor asertivo de una oración subordinada no sólo es compatible con la modalidad declarativa sino con cualquiera de las otras modalidades de la enunciación:

Tened en cuenta que Juan está en casa ---> "Juan está en casa"

Tened en cuenta que es posible que Juan esté en casa ---> "Juan está o no está en casa"

¿Sabes que Juan está en casa? ---> "Juan está en casa"

¿Sabes que es posible que Juan esté en casa? ---> "Juan está o no está en casa"

Aparentemente, lo que hace que en estos casos se pueda hablar de valor asertivo es que el IND 0 se encuentra precedido por unos predicados que de alguna manera "implican"²⁶⁴ la verdad de las oraciones subordinadas que rigen. El IND 0 no marca por sí solo ese compromiso. El que lo haga o no depende fundamentalmente del predicado que le antecede. Compárese, por ejemplo: *Afirmo que Juan está en casa y Es probable que Juan está en casa*²⁶⁵.

En resumidas cuentas, independientemente de la modalidad de la enunciación de que se trate y, en consecuencia, de que se realicen o no dentro de un enunciado perteneciente al *modus* aseverativo-asertivo, parece hasta cierto punto razonable que en los casos comentados se distinga, dentro de las oraciones subordinadas, entre *aserciones* y *no aserciones*.

6.1.2. Utilizar el término *aserción* para referirse a ciertas proposiciones subordinadas sustantivas presenta el inconveniente de que induce a confundirlas con lo que en sentido estricto es una aserción, es decir, el acto de habla de la aserción.

Situándonos en el nivel de los hechos codificados, es innegable que existen enunciados preparados para realizar ese acto de habla. No son otros que los caracterizados por pertenecer al llamado *modus aseverativo*: *El sol es el centro del sistema solar, La hermana de Pedro se casó ayer, El pomelo es un cítrico de un agradable sabor amargo*, etc. Todos ellos, en caso de recibir la modalidad interrogativa, se ven automáticamente incapacitados para expresar una aserción. Esta fuerza ilocutiva abarca todo el enunciado y no tan sólo una parte de él. Es una propiedad asociada al enunciado como conjunto unitario y no a uno de sus componentes.

El acto de asertar consiste en que el hablante asume una posición epistémica que le compromete con la verdad de lo que comunica. La naturaleza de ese compromiso se pone de manifiesto en el desarrollo discursivo que puede seguir a una aserción. En él, el enunciadador no puede introducir información que contradiga lo que acaba de asertar. Debido a ello, son inadmisibles secuencias como: *Marta tiene un marcapasos, pero no lo sé; Todos los días vienen a comer a mi casa, pero nunca vienen*.

Los casos de los que nos hemos ocupado últimamente son "fragmentos de enunciado", oraciones subordinadas que no pueden aparecer de forma independiente. Al carecer del estatus de enunciado, no presentan ninguna modalidad de la enunciación ni *modus* clausal, ni realizan ningún tipo de acto de habla. Son simplemente parte del contenido transmitido por el enunciado y de su estructura sintáctica.

Por lo tanto, más que hablar de *aserción* o de *no aserción* parece más apropiado decir que en algunos casos el hablante, al hacer uso de una oración subordinada tras ciertos predicados, "implica" que la información transmitida en ella la considera verdadera; en otros casos, por el contrario, se muestra incapaz o no quiere manifestarse con respecto al valor de verdad de la proposición subordinada.

²⁶⁵ En este caso, el indicativo alterna libremente con el subjuntivo sin variación de significado.

6.1.3. Sin embargo, no podemos quedarnos indiferentes ante el parentesco que existe entre un enunciado asertivo como *Juan está en casa* y la oración subordinada con "valor asertivo" del enunciado *Tened en cuenta que Juan está en casa*. Este último ejemplo es equivalente a *Juan está en casa, tenedlo en cuenta*, es decir, lo que era un enunciado de modalidad apelativa con una oración subordinada que "implica" que es verdad lo que en ella se comunica pasa a convertirse en una secuencia de dos enunciados independientes, uno de ellos de modalidad declarativa y *modus* aseverativo-asertivo, y el otro de modalidad apelativa. El primer enunciado, evidentemente, recoge la información asociada a la oración subordinada, que de algún modo se halla presente por dos caminos: en el enunciado de modalidad declarativa y en el átomo pronominal neutro que sigue al imperativo del segundo enunciado.

Por otra parte, al igual que se ha indicado que la presencia de un enunciado asertivo determina que todos los enunciados que le sigan no han de ser contradictorios con él, dado que el hablante señala su compromiso, lo mismo cabe decir de la oración subordinada de *Tened en cuenta que Juan está en casa*. Este enunciado no tolera formar parte de las siguientes secuencias de enunciados: *Tened en cuenta que Juan está en casa, y como no está en su casa, podéis hacer lo queráis*; *Tened en cuenta que Juan está en casa, pero yo no me lo creo*; *Tened en cuenta que Juan está en casa, pero no lo sé ni me importa*.

Tampoco se puede obviar el parentesco que hay entre *Afirmo que Juan está en casa* y *Juan está en casa*. Se podría pensar que son plenamente equivalentes. La relación que los une sería paralela a la que *Pregunto si Juan está en casa* mantiene con *¿Está Juan en casa?*, y *Vete a casa* con *Te ordeno que te vayas a casa*. Todavía en el caso de *Pregunto si Juan está en casa* y en el de *Te ordeno que te vayas* se puede replicar que, al contrario de *¿Está Juan en casa?* y *Vete a casa*, son dos enunciados declarativos y que, en consecuencia, no se pueden tratar como equivalentes a todos los efectos. Por el contrario, con *Afirmo que Juan está en casa* no hay lugar para tal objeción: al igual que *Juan está en casa*, es un enunciado declarativo en el que se expresa el compromiso del hablante con el hecho de que Juan está en casa.

No se nos escapa que el enunciado *Afirmo que Juan está en casa* presenta un carácter marcado con respecto a *Juan está en casa*, en el sentido de que sirve para enfatizar una aserción o para retomar otra anterior. No en vano, el primero de ellos lexicaliza lo que el otro parece manifestar por medios no léxicos.

6.1.4. Enunciados con una estructura similar al ejemplo que estamos comentando nos permiten distinguir dos niveles asertivos: uno "primario" y otro "relatado"²⁶⁶. En el caso de *Afirmo que Juan está en casa*, eso no es posible al coincidir el sujeto de la enunciación y el sujeto del enunciado. De esta forma, resulta contradictorio decir *Afirmo que Juan está en casa, pero no me lo creo* o *Afirmo que Juan está en casa, pero no lo sé*²⁶⁷. En cambio, sí son admisibles enlaces como *Pedro afirma que Juan está en casa, pero yo no lo sé ni me lo creo*, o *Pedro afirma que Juan está en casa, pero lo cierto es que está con Mercedes*. La persona que enuncia la primera oración sólo se compromete con el hecho de que Pedro ha afirmado

²⁶⁶ Palmer (1986, 126), al hablar de la modalidad en las "complement clauses", dice: "...modal forms also occur in subordinate clauses, where they do not usually (...) indicate the attitudes and opinions of the actual speakers".

²⁶⁷ Sólo en el caso de que el enunciado *Afirmo que Juan está en casa* tenga un valor meramente descriptivo, no performativo son posibles enlaces como los de arriba: *Ciertamente afirmo que Juan está en casa, pero la verdad es que no creo que esté*, o *Afirmo que Juan está en casa, pero en realidad sé que no está*.

algo, pero no necesariamente con lo que esa persona ha afirmado, tal como lo demuestra lo apropiado de las coordinaciones adversativas de los últimos ejemplos. El indicativo de la oración subordinada, por tanto, de expresar algún tipo de compromiso con la verdad de lo comunicado por ella no será, en primera instancia, el del sujeto de la enunciación, sino el del sujeto del enunciado, que puede o no coincidir con el sujeto de la enunciación. Ahora bien, ni siquiera es condición suficiente que el sujeto de la enunciación y el del enunciado sean el mismo para que sea lícito concluir que un ejemplo como *Afirmo que Juan está en casa* es equivalente a *Juan está en casa*. Es además imprescindible que ese enunciado tenga un valor no meramente descriptivo.

En efecto, para una frase verbal como *Afirmo que Juan está en casa*, al igual que ocurre en otros casos ya comentados, es posible distinguir entre una lectura performativa, en el sentido de Austin (1962 (1982)), de carácter no descriptivo que pone de relieve el compromiso del hablante con la proposición "Juan está en casa", lo cual permite equipararlo al enunciado *Juan está en casa*, y otra lectura descriptiva en la que el hablante simplemente representa o describe el hecho de que afirma algo de alguien.

6.1.5. Insistiendo de nuevo en la posibilidad de distinguir varios niveles asertivos en enunciados como *Pedro afirma que Juan está en casa*, parece que se puede extender, con los matices señalados, el concepto de aserción más allá de las oraciones independientes de *modus aseverativo* con Ind 0 --en las que se tendrá una aserción de la que es responsable el sujeto de la enunciación siempre que no haya una marca textual o pragmática que indique lo contrario-- a ciertos casos de oraciones transpuestas que parecen expresar el compromiso de un enunciadador (el sujeto del enunciado), que puede o no coincidir con el hablante, con la verdad de lo comunicado por ella²⁶⁸.

Aquí también se ha sugerido extender el concepto de aserción a aquellas oraciones sustantivas transpuestas que aparecen en enunciados no declarativos con un verbo regente que implica la verdad de su complemento (*¿Sabes que España es miembro de la Unión Europea?*, *Sabed que España es miembro de la Unión Europea*).

Tampoco hay que olvidar los ejemplos con el verbo regente en primera persona (*Mantengo que esa no es la dirección apropiada*). Cuando presentan una lectura descriptiva, habrá que distinguir entre una primera aserción que abarca el conjunto del enunciado

²⁶⁸ De lo dicho podemos concluir que el verbo *afirmar* es neutro con respecto a la verdad de lo expresado por la oración subordinada, salvo en el caso de que vaya referido a la primera persona. No obstante, nos parece más exacto decir que si bien sólo en las condiciones señaladas ese predicado pone de manifiesto un compromiso del hablante con la verdad de la subordinada, en cambio siempre marca el del sujeto al que va referido. Ante un enunciado como *Juan afirma que Pedro está en casa*, el sujeto de la enunciación puede distanciarse de la afirmación relatada hasta el punto de que puede rechazarla explícitamente. El sujeto del enunciado, Juan, aparece, por el contrario, como totalmente comprometido con la afirmación incrustada. Ciertamente son posibles ejemplos como *Juan afirma que Pedro está en casa, aunque no está muy seguro* o como *Juan afirma que Pedro está en casa, pero la verdad es que no se lo cree*. No pensamos, sin embargo, que esto pueda considerarse un contraargumento serio. Si ese tipo de enlaces es posible es porque *afirmar* indica por encima de todo una conducta de carácter verbal que puede realizarse de cara a los demás como si se estuvieran cumpliendo todos los requisitos que van asociados a ella --se puede ser mentiroso o no sincero-- y porque en los ejemplos anteriores se está usando descriptivamente (no es posible decir: *Afirmo que soy el rey de Constantinopla, aunque no me lo creo*, y resulta más bien dudoso manifestar: *Afirmo que soy el rey de Constantinopla, aunque no estoy muy seguro*). Por el contrario, el verbo *saber*, que expresa un estado cognitivo, no admite ningún tipo de enlace que venga a contradecir el grado máximo de conocimiento que ese verbo representa. Son impensables, por tanto, secuencias como: *Sé que la huelga general está convocada, pero no me lo creo/no estoy seguro* ni *Todos sabemos que el sol es el centro de la tierra, pero no pensamos que sea así*.

("mantengo que esa no es la dirección apropiada"), y una segunda aserción referida tan sólo a esta última ("esa no es la dirección apropiada"); en su interpretación performativa, se tendrá una sola aserción --la que establece la verdad de la oración subordinada--, mientras que el verbo regente se mantiene en una posición marginal.

Hooper y Thompson (1973, 473) son partidarios de esta ampliación del concepto de aserción: "It is usually assumed that all assertions are speaker assertions. We will clame here, however, that some embedded statements have the characteristics of assertions".

Lleó (1979, 165) asume el mismo planteamiento. En un ejemplo como *Santiago dice que el país necesita un gobierno de concentración*

two assertions are being made: (a) *Santiago dice X*, which is a speaker's assertion, and (b) *el país necesita un gobierno de concentración*, which is Santiago (the subject of the assertive predicate *decir*)'s assertion. According to what has been said above, (8) [el número del ejemplo] makes thus two claims to truth: the speaker of (8) is responsible for the truth of (a), while for the truth of (b) it is Santiago who is responsible, not the speaker; in fact, the speaker of (8) can have a very different opinion from that of Santiago about what the country might need, and by uttering (8) he does not commit himself to the truth of (b).

6.2. La aserción y el "discurso referido"

6.2.1. La mayoría de los enunciados que hemos puesto como ejemplos de la presencia de una aserción incrustada en el interior de otra son casos de *discurso referido*²⁶⁹ que conllevan la aparición de varias fuentes enunciativas: la actual y la correspondiente a un acto de enunciación distinto del actual (el acto de enunciación reproducido)²⁷⁰. Esto permite

²⁶⁹ Maldonado (1991, 20) diferencia entre *discurso reproducido* y *discurso referido*: "Mientras que este último tan sólo describe una acción realizada verbalmente, el primero reproduce esa situación de enunciación". Ello permite distinguir entre: *Gritó durante horas* y *Gritó que la mataría*. Aquí utilizaremos indistintamente ambas denominaciones.

²⁷⁰ Durante largo tiempo la lingüística ha operado con el presupuesto de la unicidad del enunciativo, es decir, con la idea de que "hay un sujeto racional que es capaz de expresar y de reconocer intenciones comunicativas: un sujeto unitario, no dividido, un sujeto con una sola voz" (Reyes, 1990b, 121). Según Armengaud (1984, 72), en una concepción del lenguaje como expresión del hablante, "parler consiste à mettre en mots et en phrases, dont on ferait un choix libre et souverain, ce que l'on veut dire. L'ego sujet de l'énonciation est censé dire ce qui est dit, non seulement en tant qu'*agent du dire*, non seulement en tant qu'*engagé dans son dire*, mais en tant qu'*unique auteur du dit*. De sorte que ce qui effectivement est dit serait exclusivement fonction de ce que l'ego a voulu dire, un ego conscient de surcroît de l'exacte portée et de la précise teneur de ce qu'il dit". De aquí y como necesidad de explicar una serie de hechos incuestionables (el discurso referido, la ironía, la negación polémica, etc.), se ha pasado progresivamente a una concepción polifónica de la actividad enunciativa: en un enunciado se pueden dejar oír otras voces que no tienen por qué coincidir con la de la persona que habla en ese momento. Ya Bally sentó un precedente al distinguir entre *pensamiento personal* y *pensamiento comunicado*: "le sujet peut énoncer une pensée qu'il donne pour sienne bien qu'elle lui soit étrangère" (1932 (1965), 37), y al señalar, dentro de su concepción de la modalidad explícita, que el *sujeto modal* no siempre coincide con el *sujeto hablante*. Más adelante otros investigadores han visto la conveniencia de distinguir entre el autor material del enunciado y el responsable de lo que se dice. Ducrot (1978, 516) diferencia entre el locutor como "l'agente dell'attività linguistica" (L) y el locutor como "soggetto dell'enunciazione" (L°). Más adelante, el mismo lingüista (1980b, 652) denomina *locutor* al primero y *enunciador* al segundo. La distinción entre ambas funciones enunciativas es retomada bajo otras etiquetas. Así, Armengaud (1984) habla de *proferateur* (emisor físico) y de *auteur*; Simonin (1984) se refiere al *énonciateur* (responsable de los valores referenciales) y *locuteur* (responsable de los valores modales). Sin embargo, quien ha ofrecido una teoría más elaborada de la polifonía de la enunciación es el propio Ducrot (1984 (1986)) que reformula su anterior punto de vista. Aparte del agente material de la enunciación, diferencia las figuras del *locutor* y del *enunciador*. El primero es presentado como responsable del enunciado, a él remiten el pronombre *yo* y las demás marcas de primera persona, y puede ser distinto del autor material del enunciado. A veces, sin embargo, es posible escuchar la voz de otros sujetos que no se corresponden con el locutor. Son los *enunciadores*. Ducrot llama así "a esos seres que supuestamente se expresan a través de la

distinguir varios responsables de la validación de los contenidos asertivos incluidos en un mismo enunciado.

Otros verbos, por el contrario, a pesar de que permiten la aparición de aserciones incrustadas (en el sentido de que van seguidos por oraciones transpuestas que implican el compromiso del hablante o del sujeto del enunciado con la verdad de lo expresado por ellas) no parecen que puedan ser tomados como marcas estrictas de discurso referido. El estilo directo y el estilo indirecto, sean más o menos fieles al discurso reproducido, se caracterizan por implicar un acto de enunciación distinto del actual²⁷¹, que reproducen de diversas maneras. Parece que los verbos que indican estados cognitivos (*saber, creer*, etc.) a veces permiten reproducir un acto de enunciación anterior poniendo de manifiesto el grado de conocimiento con el que se ha llevado a cabo. Dos enunciados como *El marido de la peluquera sabe que su mujer lo engaña* y *El marido de la peluquera cree que su mujer lo engaña* pueden estar relatando un acto de enunciación anterior en el que el marido de la peluquera manifestara: "*Sé/creo que mi mujer me engaña*", o bien, "*Mi mujer me engaña*", "*Mi mujer se ve con el vecino*" o algo parecido. Ahora bien, nada impide que los enunciados *El marido de la peluquera sabe/crea que su mujer lo engaña* puedan ser utilizados en los casos en los que no se tiene constancia de que el marido de la peluquera haya hecho el más mínimo comentario referido a su mujer. Al tratarse de estados cognitivos, podemos tener constancia de ellos a través de otros indicios en los que no esté involucrado ningún tipo de acto de enunciación.

Los puntos de vista en torno al alcance que se debe dar a la noción de *discurso reproducido* son variables. Existe el acuerdo de considerar como tal toda reproducción de un acto enunciativo dentro del marco de otra enunciación. La polémica se desata en lo que se refiere a la reproducción de pensamientos, sentimientos y percepciones. Maldonado (1991, 31) asume una posición restringida: "Nuestra definición del DD [discurso directo] y el DI [discurso indirecto] abarca sólo los casos de *reproducción de un enunciado verbal*, la cita de las *palabras* con que alguien expresa un pensamiento, idea, voluntad, etc. Generalmente, sin embargo, el estudio del *discurso* reproducido se ha considerado inseparable de los *pensamientos* reproducidos..., los *sentimientos* reproducidos..., las *percepciones* reproducidas".

A la posición de Maldonado podemos contraponer la de Reyes (1993), que incluye en el discurso reproducido lo que aquella prefiere dejar al margen: "toda cita es una representación de palabras: es la imagen de un discurso o de un aspecto de un discurso (por ejemplo, su vocabulario, su contenido, etc.). Este discurso representado puede ser la

enunciación, sin que por ello se les atribuyan palabras precisas; si ellos "hablan", es sólo en el sentido de que la enunciación aparece como si expresara su punto de vista, su posición, su actitud, pero no en el sentido material del término, sus manifestaciones concretas" (*Id.*, 208-209). La ironía es un caso de distanciamiento entre locutor y enunciativo: "Hablar de una manera irónica equivale, para un locutor L, a presentar la enunciación como si expresara la posición de un enunciativo E, posición que por otra parte se sabe que el locutor L no toma bajo su responsabilidad y que, más aún, la considera absurda. Sin dejar de aparecer como el responsable de la enunciación, L no es homologado con E, origen del punto de vista expresado en la enunciación" (*Id.*, 215).

²⁷¹ Se tiende a considerar que la enunciación reproducida antecede temporalmente a la enunciación reproductora y que además se ha realizado efectivamente. Sin embargo, resulta válido un enunciado como: *Pedro diría: "La vida es un engorro"*. Habría, por tanto, que hablar más bien de "*Cita de enunciados imaginarios, posibles, futuros, aproximados*", título de uno de los epígrafes del libro de G. Reyes, *Los procedimientos de cita: estilo directo y estilo indirecto*, Arco Libros, 1993, p. 24.

verbalización de un pensamiento propio o atribuido, jamás escuchado ni leído por nadie, y que sin embargo se puede citar como si fuera discurso" (*Id.*, 9).

De establecer algún tipo relación entre el discurso reproducido y la representación de sentimientos, pensamientos, etc., qué duda cabe que el discurso indirecto se encuentra más próximo que el directo de los enunciados en que aparecen esas otras categorías de predicados: "Reported speech shares the propositional form with reported beliefs, thoughts, feelings and mental acts, which are introduced by non communication verbs of sensation, reflection and mental activity. Only when language focuses on the speech act itself can verbs of communication 'introduce'(...) a new expression E containing first and second pronouns interpreted independently of those of the introductory E" (Banfield, 1973, 25).

Por nuestra parte, no nos interesa entrar en la polémica²⁷² porque sólo parcialmente afecta a la problemática de la que nos ocupamos. La postura de Maldonado se entiende perfectamente si se tiene en cuenta que sólo estudia el discurso directo y el indirecto. Otra cosa distinta sería si optase también por centrarse en el procedimiento literario del estilo indirecto libre²⁷³. De cualquier modo, el discurso reproducido no nos interesa en sí mismo, sino tan sólo en lo que tiene de desdoblamiento de enunciadores y, en consecuencia, en lo que tiene de atribución de pensamientos, actitudes y opiniones. No vemos, por tanto, mayor inconveniente en aceptar que el discurso reproducido consiste en la representación de discursos verbales. Ahora bien, al hacer esto también se reproducen pensamientos que se asignan a otro enunciador, y con respecto a los cuales el enunciador actual puede adoptar su propio punto de vista. A nuestro juicio, la reproducción de un discurso verbal es lo secundario, y lo realmente interesante es el juego de atribuciones y responsabilidades epistémicas que se establece. Más aún, para nosotros la cuestión no se limita a los casos de reproducción de un discurso verbal, ni tampoco a los casos de atribución de pensamientos --al describir el hablante su estado cognitivo actual, el de otra persona o el suyo propio en otro momento. Nos interesa también, como se puede deducir de los ejemplos comentados más arriba, los enunciados en primera persona del presente del indicativo con verbos usados performativamente²⁷⁴.

²⁷² En la nota (4) del capítulo 2, C. Maldonado (1991) se refiere a un amplio repertorio de autores que se decantan como ella por limitar la noción de discurso reproducido a los casos de representación de discursos verbales.

²⁷³ Como señala Reyes (1993, 43), el estilo indirecto libre "consiste en una reproducción de discurso *sui generis*, que presenta los contenidos de la conciencia de un personaje (palabras, o, con más frecuencia, pensamientos y percepciones) desde el aquí-ahora de esa conciencia, pero en la voz del narrador, y, por lo tanto, en el tiempo pasado de la narración".

²⁷⁴ No pretendemos de ningún modo equiparar los verbos de comunicación con los verbos de pensamiento. Mientras que estos son verbos de dos argumentos (*alguien piensa algo*), los otros por lo general admiten un complemento que indica la persona a la que va dirigido el acto de comunicación. Por otra parte, los verbos *dicendi* no admiten en primera persona y tiempo presente la cita directa, sí en cambio con el resto de personas y tiempos (Cf. Maldonado, 1991, nota 5 del capítulo 2).

Por otra parte, se podría sostener que hasta cierto punto los verbos de pensamiento pueden ser considerados en ciertas ocasiones predicados que permiten reproducir un acto verbal. Nuestros actos de comunicación no son meras articulaciones de sonidos, sino también el vehículo de nuestras ideas. No hay mejor forma de expresar lo que pensamos que a través de la palabra. Si alguien pronuncia un enunciado como *Sé que el dinero lo ha robado el mayordomo*, posiblemente la mejor y más fiel forma de reproducir el acto de enunciación inicial sea decir *X sabe que el dinero lo ha robado el mayordomo*. Sin embargo, un enunciado como este último no garantiza nunca por sí mismo que responda a un acto verbal de X. Este inconveniente se salvaría si en lugar suyo se utilizara para retomar las palabras de hablante inicial enunciados como *X dice que sabe que el dinero lo ha robado el mayordomo* o bien *X dice que el dinero lo ha robado el mayordomo* y similares. Lo que ocurre es que con el segundo de ellos no se marca la certeza absoluta de X, y ninguno de los dos lleva emparejada la presuposición de que para el hablante actual es también verdad que el mayordomo ha robado el dinero.

6.2.2. Los enunciados del tipo de *El presidente del gobierno dice que descende el paro* se caracterizan por tener un solo emisor o agente material, pero dos locutores o responsables de la enunciación y, en consecuencia, dos fuentes distintas de la aserción²⁷⁵. Desde un punto de vista modal, el discurso referido no es asumido por el locutor actual, que sólo se hace responsable del contexto introductor (Simonin, 1984, 58)²⁷⁶. Posiblemente, sería más correcto decir que el locutor actual, identificable normalmente con el agente físico del enunciado, se presenta como responsable de todo el enunciado²⁷⁷. Kerbrat-Orecchioni (1978, 58) opina que generalmente la mayoría de los enunciados aparecen implícitamente caracterizados como "L_o-V", es decir, como "verdadero para L_o = locutor actual":

"(il est L_o-V que) il faut beau
je trouve qu'il fait beau
Pierre trouve qu'il fait beau".

²⁷⁵ A este respecto, la posición de Ducrot ha vacilado entre varios puntos de vista. En su artículo de la *Encyclopedie Universelle* (1980b, 658), con relación a las palabras de un enunciador A:

B a dit: *le chômage a diminué*
B a dit que *le chômage a diminué*

considera que "Ni dans un cas, ni dans l'autre B ne joue, à l'intérieur du discours de A, le rôle d'énonciateur [= locutor de los trabajos posteriores]. La seule affirmation faite a pour thème les paroles antérieures de B; de cette affirmation A est l'énonciateur: il s'en présente comme le responsable autant que s'il s'agissait d'une affirmation sur les goûts ou les chaussettes de B". Evidentemente, en última instancia, el responsable de lo que se dice en esos enunciados es A. B puede alegar que el nunca dijo eso o que no era lo que pretendía decir. No obstante, lo que de verdad importa es que en ambos ejemplos B *es presentado* como el responsable de parte de lo que en ellos se comunica hasta el punto de que A se puede distanciar de sus afirmaciones.

En su trabajo de (1984 (1986)) sostiene, por el contrario, que en "Juan me ha dicho: *yo vendré*", pronunciado por Pedro, "un enunciado único presenta aquí dos locutores diferentes, donde el locutor primero es homologado con Pedro y el segundo con Juan. Resulta así posible que una parte de un enunciado que se imputa globalmente a un locutor primero, se impute no obstante a un locutor segundo" (*Id.*, 201). Ahora bien, el estilo indirecto parece quedar fuera de la dimensión polifónica de la enunciación: "La diferencia entre estilo directo y estilo indirecto no está en que el primero haría conocer la forma y el segundo sólo el contenido. El estilo directo también puede tener en vista sólo el contenido, pero para hacer saber cuál es este contenido elige hacer oír una manifestación (es decir, una serie de palabras imputada a un locutor)" (*Id.*, 204). Ya en un trabajo anterior (1980a, 45, nota 1), destaca la ausencia de un locutor distinto del sujeto hablante en el caso del estilo indirecto: "Je caractériserai le style indirect (libre ou lié) par le fait qu'il ne comporte pas --contrairement au style direct-- de divergence entre le locuteur et le sujet parlant. Ce dernier n'y pas porte-parole, il ne prétend pas faire entendre une énonciation dont il ne serait pas l'auteur".

Por nuestra parte, consideramos que ambas formas de discurso relatado se caracterizan por referirse a enunciaciones de las que son responsables otros locutores o el propio locutor actual, aunque en relación a otra situación comunicativa (*Dije que Pedro estaba en casa/Dije: Pedro está en casa*). Como apunta Maldonado (1991, 20), "ambos procedimientos de cita suponen siempre una situación de enunciación cuyo objeto es otra situación de enunciación (real o ficticia, pasada o futura)". Es evidente que en el estilo directo se hace hablar al otro aun cuando no se tenga una correspondencia literal palabra por palabra entre el discurso previo y el discurso relatado. La situación original de enunciación se mantiene como punto de referencia, con lo que las marcas de primera persona remiten al locutor original. Efectivamente, el estilo directo y el indirecto se diferencian, entre otras cosas, por el distinto punto de referencia de los sistemas deícticos. En el primero, aparecen dos anclajes enunciativos, mientras que el indirecto se caracteriza por ser lingüísticamente homogéneo, "relevant tout entier du cadre d'énonciation L-R [el del locutor-relator] dans lequel a été traduit" (Authier, 1979, 215)

Lo que nos importa destacar sin embargo es que si bien el estilo directo presenta a otro locutor hablando con sus propias palabras, resulta innegable que el estilo indirecto lo presenta como responsable de un acto de comunicación distinto del actual. La enunciación se hace acontecimiento (Maingueneau, 1976 (1980), 140). Además, desde la perspectiva de la aserción y de los compromisos que ella implica en ambos casos podemos señalar distintas fuentes asertoras que permite un juego de apoyos (o rechazos) de naturaleza epistémica.

²⁷⁶ Simonin (1975, 117): "Dans les énoncés de DD, DI ou SIL [estilo indirecto libre], le Z ["celui qui prend en charge les modalités de l'énoncé"] sera identifiable à un S [sujeto de enunciado] du contexte dans lequel s'insèrent ces énoncés".

²⁷⁷ En el sentido de que aparece como el responsable de la atribución de palabras, pensamientos, etc., a otra persona.

Cuando se tiene una aserción incrustada, en el sentido que le hemos dado a lo largo de estas líneas, la fuente asertora puede corresponder a otro locutor diferente del locutor actual. Retomando la notación de Kerbrat-Orecchioni, el enunciado *Pierre trouve qu'il fait beau* presenta los siguientes niveles asertivos: "il est L₀-V qu'il est Pierre-V qu'il fait beau"²⁷⁸. Al haber varias fuentes asertoras, es posible que el compromiso del locutor original con respecto a la verdad de lo comunicado por la frase transpuesta sea asumido plenamente o, por el contrario, cuestionado por el locutor actual:

Dans le cas du discours rapporté, la validation de chaque relation prédicative s'effectue par rapport au sujet énonciateur [= locutor de Ducrot] de chaque acte énonciatif et par rapport à l'énonciateur origine. L'assertion rapportée, quand elle est posée comme validée par un co-énonciateur de S₀ [= locutor actual] peut être validée à son tour par un S₀ ou au contraire remise en cause par celui-ci" (Beacco, 1988, 166)²⁷⁹.

La otra posibilidad es que se mantenga neutral.

Existe una serie de predicados que llevan emparejados diversos tipos de implicaciones relativas a la posición que el locutor actual adopta con relación a la verdad de la aserción incrustada²⁸⁰. Cada uno de los enunciados:

Pedro piensa que Jaime ha venido

Pedro sospecha que Jaime ha venido

Pedro se imagina que Jaime ha venido

Ducrot (1972 (1982), 24)

expresa una actitud distinta del locutor actual con respecto a la proposición incrustada, y ello con independencia de la que asume el sujeto del enunciado. En efecto, los tres ejemplos anteriores ponen de manifiesto la creencia positiva²⁸¹ de Pedro en el hecho de que Jaime ha venido, pero en cada uno de ellos se introduce una información suplementaria, al parecer

²⁷⁸ En palabras de la misma autora (1978, 58), "si l'assertion est explicitement rattachée dans l'énoncé à un L₁: L₁ fonctionne comme la source d'un jugement de vérité/fusseté porté sur l'assertion enchâssée; L₀, comme la source d'un jugement de vérité concernant simplement la formule introductrice L₁ + Verbe opérateur".

²⁷⁹ De forma parecida se manifiesta Armengaud (1984, 70) cuando habla del discurso "rapporté": "Ceci est une conduite langagière plus ou moins heureusement agencée et maîtrisée par celui que l'exerce, lequel peut inclure, dans son énoncé de quoi faire entendre qu'il adhère au propos de l'autre, voire qu'il le reprend à son compte, ou bien au contraire qu'il prend ses distances".

²⁸⁰ Este es tan sólo uno de los medios de que dispone un locutor para marcar, en su caso, las distancias con respecto a lo manifestado por otro. Toda aserción que no pueda ser atribuida a otro sujeto queda asignada automáticamente al locutor actual y es él quien aparece como responsable: "fuera del caso en que la secuencia se vincula manifiestamente con una fuente distinta de L₀, este es siempre responsable en cierto modo de los propósitos de los que se apropia: para todos los segmentos enunciativos que se encuentran, explícita o implícitamente, en su zona enunciativa, L₀ está (...) obligado a garantizar su verdad" (Kerbrat-Orecchioni, 1980 (1986), 216). Con respecto al discurso reproducido, entendido en un sentido amplio, el locutor actual, como ya se ha apuntado, puede manifestar diferentes grados de adhesión. Sin embargo, cabe preguntarse si no será el discurso reproducido en sí mismo, al margen del tipo de predicado introductor, un medio de distanciarse con respecto al contenido expresado por el enunciado. Berrendonner (1977, 136) así lo parece entender: Si "un locuteur, au lieu de garantir *lui-même*, par une simple affirmation, la vérité de p, se contente de rapporter les propos assertifs d'un tiers, il semble normal d'en conclure que ce locuteur *ne peut* lui-même souscrire à p, et donc qu'il ne croit guère à sa vérité". Nosotros pensamos más bien que en aquellos casos en los que no hay ni una aceptación ni un rechazo explícitos, todo depende de la credibilidad que se conceda a la persona cuyos puntos de vista se reproducen. Puede ser, por tanto, una forma de distanciarse de lo que sostiene esa persona, pero también, como señala Kerbrat-Orecchioni (1978, 61) una forma indirecta de manifestar sus propios pensamientos sin presentarse como garante de su verdad.

²⁸¹ *Sospechar* más que una creencia positiva parece expresar por parte del locutor original una creencia que tiende a la afirmación, pero sin llegar a ella. A pesar de lo que Ducrot dice en el trabajo de (1972 (1982)), en el cuadro que adjuntamos lo sitúa a medias entre la afirmación positiva y la afirmación negativa.

"presupuesta"²⁸², relativa a las creencias del locutor responsable del discurso referido: la proposición "Jaime ha venido" es presentada como indeterminada (*pensar*), como verdadera (*sospechar*) y como falsa (*imaginarse*).

Lo importante es que se deben considerar al mismo tiempo dos ejes (Kerbrat-Orecchioni, 1980 (1986), 146):

- el de la actitud del sujeto del enunciado = el punto de vista del locutor original frente a la proposición incrustada;
- el de la actitud del sujeto de la enunciación = el punto de vista del locutor actual con relación a la opinión del primero.

Ambos ejes son tenidos en cuenta por Ducrot al situar algunos de los verbos de opinión en el siguiente cuadro²⁸³:

		presuposición		
		opinión verdadera	opinión falsa	opinión ni verd. ni fals.
a f i r m a c i ó n	+	saber	imaginarse	estar seguro pensar creer estar convencido
	-	ignorar		
	?	sospechar		

En el eje horizontal aparecen representados los puntos de vista que mantiene el sujeto de la enunciación, mientras que los del vertical corresponden a los del sujeto del enunciado²⁸⁴.

²⁸² En sentido estricto, sólo se habla de presuposición cuando un determinado predicado, al margen de que se encuentre afirmado o negado, implica la verdad o la falsedad de la proposición complemento. Un verbo como *pensar* más que presuponer algo, lo que parece hacer más bien es no presuponer ni la verdad ni la falsedad de su complemento oracional.

²⁸³ Reproducido por Kerbrat-Orecchioni (1980 (1986), 146).

²⁸⁴ Kerbrat-Orecchioni (1980 (1986), 147-148) considera que es necesario hacer alguna modificación en lo que respecta a los grados de adhesión del eje vertical. Desde su punto de vista, *pensar* y *estar seguro* no representan el mismo grado de compromiso, y *sospechar*, al tender hacia el polo positivo, no está bien colocado. Por ello, estima que se debe establecer una escala de cuatro grados ocupados, respectivamente, por: *estar seguro-convencido / pensar-creer-saber-imaginarse / sospechar/ignorar*.

Aceptamos que *pensar* marca un menor compromiso que *estar convencido* o *estar seguro*, aunque los tres, a diferencia de *saber*, conllevan una misma "presuposición" de neutralidad por parte del sujeto de la enunciación. Más discutible, sin embargo, nos parece que se quiera encuadrar a *saber* con *creer*, *pensar* e *imaginarse*, cuando lo más natural es relacionarlo con *estar seguro* y *estar convencido*. En efecto, son posibles secuencias como *El niño cree/piensa/se imagina que los reyes magos son los padres, pero no está seguro* frente a *El niño sabe que los reyes magos son los padres, pero no está seguro*, que resulta contradictoria. Incluso cuando va seguido de una oración interrogativa indirecta total, que supone la pérdida de la presuposición relacionada con el sujeto de la enunciación, *saber* continúa representando la máxima seguridad del sujeto del enunciado: *Mi hermana sabe si has aprobado el examen; el profesor le ha dicho la nota/Mi hermana sabe si has aprobado el examen, aunque no está segura del todo*. La propia Kerbrat-Orecchioni matiza en otro lugar su punto de vista (*Id.*, 138) y reconoce que en ciertos contextos *saber* puede sobrepasar a *estar seguro*. No obstante,

Otro predicado que parece tener asociada algún tipo de "presuposición" del locutor actual es *pretender*. La acepción a la que nos referimos no es reconocida por la RAE y a veces es tildada de galicismo. Sí la recoge en cambio María Moliner (*Diccionario de uso del español*, s. v. *pretender*): "Afirmar alguien cierta cosa de cuya realidad se duda". La citada autora nos ofrece ejemplos tanto con un complemento en infinitivo como con una oración transpuesta en indicativo: *Pretenden haber llegado a la cima*, *Pretende que su ejercicio será el mejor de todos*.

Según Kerbrat-Orecchioni (1978, 59) y (1980 (1986), 143-144), un enunciado como *Pierre pretend que p* presenta los siguientes juicios de verdad:

1. es L_0 -V que Pierre ha dicho que *p*
2. *p* es L_1 -V
3. *p* es L_0 -Falsa, o al menos dudosa.

Por lo que se ve opta por asociar el presupuesto al locutor actual. Otros autores (Berrendonner, 1977) prefieren hacer de él un juicio modalizante dependiendo de un sujeto indeterminado (la *doxa*, lo admitido como verdadero).

Ahora bien, el análisis anterior lleva en el caso de la primera persona a una clara contradicción. "Je pretends que *p*" significaría que afirmo algo y presupongo su falsedad. Esto le lleva a reformular su anterior propuesta del siguiente modo:

"*x* pretende que *P*":
 afirmación: "*x* dice que *P*"
 presuposición:
 (i) si *x* = no yo: "*P* es falso (o por lo menos dudoso) a los ojos de 'yo'";

al final parece decantarse por situar a *saber* en la órbita de *creer*, llegando incluso a preguntarse cuál de los dos es más "fuerte". Su conclusión es que eso no se puede determinar fuera de contexto y "sin tener en cuenta la competencia ideológica de los enunciantes (valorización de la fe o de la racionalidad)".

Esto último nos lleva a plantearnos la pregunta de si realmente bajo la forma *creer* no podemos hablar de más de un predicado, es decir, ¿no nos encontraremos ante un caso de homonimia o polisemia? No es aquí lugar donde dilucidar tal cuestión, pero de cualquier forma la pregunta de Kerbrat-Orecchioni sólo tiene sentido con respecto al verbo *creer* cuando es utilizado en el sentido de "convicción" o "creencia" y no en el de mera "opinión": *Creo en Dios Padre, Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra. Lo digo así así porque lo creo así/Creo que ha venido Juan, eso he oído* (Torrearca, 1994, 281). Cano Aguilar (1981, 185) también repara en ello: "En general, en este tipo de frases no se presupone nada sobre la posible verdad del complemento. Pero en algunos casos, se da por sentado que el complemento es cierto, y *creer* indica entonces la admisión por el sujeto de una evidencia: *creo que Dios existe* (= "Dios existe, y yo lo creo"). Como no hay medio para distinguir formalmente ambos hechos, en ocasiones la interpretación de estas frases puede ser ambigua".

Respecto al eje horizontal, en su opinión, *creer* parece indicar más bien que la proposición es falsa, sobre todo cuando va seguido de infinitivo, de modo que para la escala horizontal se deben distinguir también cuatro grados: "opinión verdadera" / "ni verdadera ni falsa" / "más bien falsa" / "francamente falsa".

Como se ve, los mayores problemas de adscripción aparecen asociados a los predicados de la zona intermedia de la escala. Las modificaciones introducidas por Kerbrat-Orecchioni responden a la necesidad que ve de aquilatar mejor el valor asignable a un término léxico concreto. Esta forma de operar lleva en sí el riesgo de tener que establecer otros nuevos grados al considerar otros lexemas. En estos casos lo mejor es partir de una escala abstracta que prevea todas las posibilidades nocionales y encuadrar en ellas las diferentes realizaciones léxicas.

Por otra parte, según lo señalado más arriba *sospechar* expresa por parte del sujeto del enunciado una confianza bastante fuerte en la verdad de la oración transpuesta y presupone que esta es verdadera para el sujeto de la enunciación. No obstante, nos parece que no siempre es así. En efecto, son perfectamente posibles enunciados como *Juan sospecha que el libro lo tiene Pedro, pero yo sé que él no lo tiene porque se lo acabo de ver a María/Juan sospecha que el libro lo tiene Pedro y yo también/Juan sospecha que el libro lo tiene Pedro, sin embargo a mí me parece que es Antonio quien lo tiene*. En estos ejemplos, se contrasta la actitud de Juan ("sospechar") con la del hablante, la cual no se puede identificar con el presupuesto asociado por Ducrot al verbo *sospechar*.

(ii) si $x = y$: "P es falso (o dudoso) a los ojos de no-yo" (ya sea el conjunto de los no-yos en su gran mayoría o algunos elementos muy específicos de ese conjunto, en los que estoy pensando)" (1980 (1986), 144-145).

En español, desde nuestro punto de vista, resulta extraño un enunciado como *Pretendo que mi examen es el mejor de todos*, el cual es absolutamente normal en francés, la lengua en la que se centra Kerbrat-Orecchioni. En cambio, nos parece más admisible si está en pasado: *Pretendía que mi examen era el mejor de todos*. La razón puede estar en que en este último ejemplo es posible el desdoblamiento entre el yo como responsable de unas opiniones que actualmente ya no sostiene y el yo como enunciador actual.

6.3. Algunas precisiones

Llegados a este punto, hay una serie de hechos que aconsejan reconducir por otros derroteros la problemática de la aserción y el modo verbal. El planteamiento que hemos sostenido hasta ahora se puede resumir así: lo que tradicionalmente se ha considerado una aserción, es decir, un enunciado que describe un hecho verdadero o falso --nosotros lo hemos preferido caracterizar epistémicamente como muestra del compromiso pleno del hablante--, se realiza formalmente mediante la combinación del IND 0 con la modalidad declarativa. Seguidamente, hemos intentado extender el concepto de aserción a aquellas oraciones sustantivas regidas por ciertos predicados que "implican" la verdad de su complemento oracional.

Debemos reconocer que tal como hemos planteado las cosas el concepto de aserción ha quedado desvirtuado tanto en lo que respecta a su determinación nocional como a los rasgos formales que lo caracterizan en una lengua como el español. En lo que sigue vamos a introducir algunas precisiones que nos permitan aquilatar mejor el concepto de aserción y sus relaciones con el modo indicativo.

6.3.1. De lo expuesto en los apartados precedentes se ha podido llegar a la conclusión de que al igual que en el caso de los enunciados de valor asertivo el IND 0 juega un papel fundamental, en el de las oraciones sustantivas no es menos decisivo a la hora de establecer si son aserciones o no. Se podría añadir que si bien para que un enunciado independiente sea catalogado como aserción resulta imprescindible que pertenezca a la modalidad declarativa, una frase transpuesta por el contrario no necesita cumplir tal requisito, pero en cambio aparece un nuevo factor: el predicado que la rige.

En efecto, el IND 0 puede ser importante, pero tanto o más lo es el predicado introductor. El enunciado *Pedro desconoce si Juan tiene hermanos* presenta una oración subordinada en indicativo y no permite decidir nada sobre la verdad de la proposición (ni desde el punto de vista del sujeto de la enunciación ni desde el del sujeto del enunciado).

En contra de esto, se puede argumentar que en este caso la oración subordinada es una interrogativa indirecta y al igual que la aparición del IND 0 dentro de una interrogativa directa no permite hablar de aserción, su aparición con una interrogativa indirecta no es representativa. Además, cuando el mismo predicado *desconocer* introduce frases sustantivas no interrogativas en indicativo, implica que son verdaderas para el sujeto de la enunciación: *La policía desconoce que la esposa tiene el arma homicida*. Por lo tanto, el mismo predicado

a veces implica la verdad de su complemento y otras no, con lo cual lo decisivo para poder hablar de aserción no parece ser tanto el tipo concreto de predicado como la aparición del indicativo en la oración subordinada, siempre que esta no sea una interrogativa indirecta.

Por otra parte, el verbo *saber*, que más de una vez hemos puesto como ejemplo de predicado que implica la verdad de la oración subordinada, sólo hace tal cosa cuando va seguido del IND 0. El mismo verbo resulta compatible con formas del IND 2: *El administrador sabe que la empresa podría ser reflatada si acudiera capital japonés*. El IND 2 expresa una acción irreal simultánea o posterior al verbo principal. En un caso como este, a pesar de que el verbo regente es *saber*, no se puede hablar de aserción, al menos en el sentido más tradicional del término, dado que el IND 2 en este caso refleja el carácter no factual de la acción expresada por el verbo²⁸⁵.

Ahora bien, hechos como los anteriores no nos deben llevar a conclusiones precipitadas. Lo cierto es que hay predicados que van seguidos de una oración sustantiva no interrogativa en indicativo y a pesar de ello no permiten suponer que lo comunicado por ella sea verdad: *Sospecho que el origen de su enfermedad se encuentra en sus malos hábitos alimenticios*, *Algunos suponen que el motivo de su huida ha sido que esperaba un hijo*, *Presiento que algo grave está sucediendo*.

6.3.2. También hemos aludido al discurso referido, entendido en un sentido amplio como reproducción de las opiniones y pensamientos de un locutor distinto del actual, haya habido o no realmente un acto de enunciación. *La crisis afecta fundamentalmente a los más desprotegidos* es un enunciado de modalidad declarativa con valor asertivo. Dicho enunciado podría ser reproducido de las siguientes maneras:

Pedro dice que la crisis afecta fundamentalmente a los más desprotegidos
Pedro piensa que la crisis afecta fundamentalmente a los más desprotegidos
Pedro sabe que la crisis afecta fundamentalmente a los más desprotegidos

En los dos primeros casos sólo puede hablarse de aserción²⁸⁶ en la medida en que las oraciones sustantivas apuntan a una aserción previa del sujeto del enunciado. El último, en cambio, permite responsabilizar de la aserción incrustada tanto al locutor actual como al original.

Se plantea de este modo el problema de hasta qué punto en casos de reproducción de las opiniones de otra persona se puede mantener que la subordinada representa una aserción del sujeto del enunciado. En relación a esto, un dato esencial es la naturaleza del predicado regente²⁸⁷.

Saber implica que la oración sustantiva es verdadera para el sujeto relator y para el relatado. Es previsible, por lo tanto, que un enunciado como el de arriba responda o pueda

²⁸⁵ Se podría hablar de aserción teniendo en cuenta el compromiso epistémico pleno que el hablante manifiesta no con relación a algo real --cosa que ocurre en las aserciones prototípicas--, sino con relación a un mundo imaginario.

²⁸⁶ Sólo nos interesa la "aserción" expresada por la proposición subordinada.

²⁸⁷ Confais (1990, 229): "Retenons donc comme acquis que toute proposition réellement subordonnée, c'est-à-dire intégrée dans un syntagme d'accueil, ne peut être décodée du point de vue de sa valeur de vérité qu'après que l'on a envisagé tout le contexte".

responder a un enunciado anterior como *Sé que la crisis afecta fundamentalmente a los más desprotegidos* o simplemente *La crisis afecta fundamentalmente a los más desprotegidos*.

Otros predicados --*considerar, afirmar, sostener, mantener, etc.*--, a pesar de que carecen de la implicación de que la subordinada es verdadera para el sujeto de la enunciación que reproduce las opiniones del sujeto del enunciado, permiten todavía, creemos nosotros, sostener que su complemento oracional responde a una aserción previa del sujeto del enunciado (expresada por un enunciado declarativo simple: *La crisis afecta fundamentalmente a los más desprotegidos*, o por un enunciado declarativo con alguno de esos verbos utilizado performativamente: *Sostengo que...*).

Finalmente, verbos como *parecer, creer, pensar, etc.*, pese a que están seguidos de oraciones sustantivas en IND 0, más que reproducir la aserción de otra persona parecen relatar un enunciado declarativo epistémicamente modalizado en el que la aserción se encuentra atenuada o mitigada, es decir, no hay un compromiso pleno, por las razones que sean, del enunciador original con respecto a la verdad de lo que comunica. Es decir, el enunciado *María cree que Mateo se ha ido a la facultad* responde más que a la aserción simple de María expresada por un enunciado declarativo sin modalizar como *Mateo se ha ido a la facultad*, a enunciados en los que la aserción aparece matizada de alguna forma: *Probablemente, Mateo se ha ido a la facultad; Seguramente, Mateo se ha ido a la facultad; Me parece que Mateo se ha ido a la facultad, etc.* En esos casos, el predicado regente parece actuar como modalizador de una frase neutra (en lo que respecta a la modalidad), y ello a pesar de que aparezca el IND 0. Este es el punto de vista por el que Palmer (1986) se decanta:

...since the modality is so clearly expressed in the lexical item it may not also be expressed in the subordinate clause (*Id.*, 130).

The nature of the judgment is expressed lexically in the verb, and there is often no grammatical indication of modality within the subordinate clause. Indeed, it can be suggested that such grammatical marking would be semantically redundant (*Id.*, 137).

En definitiva, el IND 0, cuando aparece en una oración subordinada sustantiva, no puede asociarse automáticamente con la expresión de una aserción, al menos sin tener en cuenta el tipo de predicado introductor y, posiblemente, otros factores más difíciles de precisar.

6.3.3. Podríamos, sin embargo, suponer que si bien el IND 0, en el contexto que nos interesa, no siempre es el portador de un valor asertivo, el subjuntivo, en contrapartida, se caracterizaría por ser el modo de la "no-aserción". Los hechos, no obstante, parecen no permitir llegar a una conclusión como esa. Si nos atenemos al sentido que aquí hemos dado al término *aserción* al aplicarlo a oraciones sustantivas dependientes de ciertos predicados --se habla de aserción incrustada cuando el predicado regente "implica" la verdad o, en su caso, la falsedad de la oración transpuesta, bien desde la perspectiva del sujeto de la enunciación, bien desde la del sujeto del enunciado--, no habría forma de dejar al margen de la aserción los usos del subjuntivo tras los llamados verbos "factivos-emotivos", que se caracterizan por implicar la verdad de la oración sustantiva a pesar de que esté en subjuntivo: *Lamento que hayas suspendido las matemáticas, Resulta sorprendente que se haya decidido a venir a casa*. Cada una de las oraciones transpuestas representa un hecho verdadero del que se tiene constancia,

lo cual no es óbice para que en ellas aparezca el modo, según el punto de vista tradicional, de lo irreal, lo inseguro, lo dudoso...

6.3.4. La noción de aserción que hemos manejado también es confusa por otras razones. Ya desde el primer momento hemos tenido que reconocer la posibilidad de que haya varias fuentes validadoras de la aserción. De este modo se tiene²⁸⁸:

-ASERCIÓN DEL SUJETO DE LA ENUNCIACIÓN: *Afirmo que **el reo de muerte es inocente, El niño desconoce que su padre fue un pobre calavera.***

-ASERCIÓN DEL SUJETO DEL ENUNCIADO: *Los sindicalistas consideran que **las condiciones laborales han empeorado, La junta de gobierno sostiene que esos dos cargos son incompatibles.***

-ASERCIÓN DEL SUJETO DEL ENUNCIADO Y DEL SUJETO DE LA ENUNCIACIÓN: *Juan sabe que **María es su hermana.***

Es fácil apreciar que bajo la etiqueta de *aserción* se están agrupando hechos de distinta naturaleza que tal vez convendría mantener separados. Una cosa es el compromiso que el hablante o el sujeto de un enunciado puede manifestar hacia lo que enuncia y otra la implicación de que la oración sustantiva es considerada verdadera o falsa. Los dos son independientes. En *Pedro se imagina que Jaime ha venido*, al menos en alguno de sus usos, Pedro es presentado como comprometido con la verdad del hecho de que Jaime ha venido y a la vez se implica que eso mismo es falso para el enunciador. Siguiendo la mecánica precedente, deberíamos reconocer en este ejemplo una aserción *p* del sujeto del enunciado y una aserción *-p* del sujeto de la enunciación.

Las diferencias son patentes. En el enunciado *Sostengo que la tierra es redonda*, utilizado performativamente, lo esencial es lo que hemos denominado "la aserción del sujeto del enunciado" que expresa la oración subordinada. El predicado principal semánticamente mantiene una posición marginal y únicamente explicita lo que se podría haber hecho con decir tan sólo: *La tierra es redonda*²⁸⁹.

En el ejemplo *Los padres de los alumnos dicen que la calidad de la enseñanza deja mucho que desear*, se tiene en un primer nivel lo que es una aserción en sentido estricto, es decir, un acto de habla con el que el enunciador manifiesta su compromiso con la verdad del hecho comunicado por el enunciado. Junto a ella, en el ámbito de la oración subordinada y en la medida en que se trata de un caso de discurso reproducido, aparece la imagen de una aserción previa, una aserción relatada; en ese nivel, el sujeto del enunciado, *los padres de los alumnos*, es presentado como el garante de la verdad de la oración sustantiva. El verbo regente y el modo de la subordinada parecen ser los factores que determinan que en este ejemplo se pueda hablar de "aserción relatada".

Por último, si nos centramos en un ejemplo como *Los científicos saben que en la luna no hay atmósfera*, también se pueden distinguir varios niveles. En primer lugar, el de la acto

²⁸⁸ No hay que perder de vista que nos centramos exclusivamente en la oración subordinada sustantiva.

²⁸⁹ Confais (1990, 230): "Le rôle du préfixe dans (109) [*Je prétends / je dis / je répète que Paul est un menteur*] est de renforcer le potentiel illocutoire de la >déclaration<...que constitue la subordonnée qui est présenté comme l'objet d'une >déclaration< que le locuteur doit assumer et justifier, qu'il impose même au risque de perturber la relation avec le partenaire. Si ce dernier réplique "C'est faux!", cette réplique vise uniquement le contenu de la subordonnée".

de aserción del que es responsable el locutor actual. Este es un rasgo que comparten los tres últimos ejemplos que hemos analizado (todos ellos son enunciados declarativos con el verbo principal en IND 0). Junto a él, también se puede señalar en este ejemplo una aserción relatada que se atribuye al sujeto del enunciado, claro está, siempre que se tenga una visión amplia de lo que es el discurso reproducido (*saber* no es un verbo de comunicación sino de pensamiento). En la aserción relatada se manifiesta el compromiso del sujeto del enunciado con la oración subordinada. Finalmente, este enunciado, a diferencia de los otros, incluye la "implicación" de que la oración subordinada es verdadera para el sujeto de la enunciación o locutor actual. No se trata de una auténtica aserción ni de la imagen de una aserción previa, sino de una simple implicación que aparece asociada a predicados como *saber* pero no a otros como *afirmar*²⁹⁰.

Parece, por tanto, evidente que se hace necesario afinar más el análisis de la noción de aserción aplicada a las oraciones sustantivas dependientes de ciertos predicados. Las diferencias señaladas ponen de manifiesto que estamos agrupando bajo la denominación *aserción* fenómenos de naturaleza dispar que convendría mantener diferenciados.

6.3.5. Para acabar este apartado en el que estamos señalando algunos de los puntos débiles de nuestra argumentación, debemos hacer hincapié en que no todos los predicados que introducen una oración subordinada sustantiva tienen que ver con la modalidad y menos con la aserción. Palmer, centrándose en la problemática general de la modalidad en las oraciones subordinadas, considera necesario que estén involucradas las actitudes y opiniones de una persona dada, lo cual le permite dejar al margen predicados como *begin, keep on, stop, etc.*

Por nuestra parte, al habernos ocupado del problema de la aserción, nuestro campo de interés se ve reducido a aquellos predicados que de algún modo implican²⁹¹ la verdad o falsedad de su complemento, ya se trate de una simple aserción relatada, ya sea lo que en un sentido más estricto se puede caracterizar como una implicación. Sin embargo, esto no resulta suficiente. En efecto, existen predicados que pese a implicar la verdad de su complemento, semánticamente no tienen nada que ver con la modalidad, incluso entendida en el sentido más amplio. Por otra parte, nos encontramos con predicados que si bien entran en lo que nocionalmente puede ser asignado a la modalidad en cuanto categoría semántica e implican la verdad de su complemento, no creemos que puedan ser tratados dentro de la aserción.

Entre los primeros, están los predicados conocidos precisamente como implicativos²⁹². Verbos como *lograr, suceder, conseguir, etc.*, presentan la característica de que al ser afirmados implican que su complemento es verdadero. Es decir, afirmar, por ejemplo, *Consiguió que Pedro se fuera de casa, Sucede que las reservas de petróleo están agotadas y El cura logró que todos acudieran a misa* conlleva necesariamente que se admitan las siguientes proposiciones: "Pedro se fue a casa", "Las reservas de petróleo están agotadas", "Todos acudieron a misa".

Los conocidos como verbos "factivos-emoivos" también implican la verdad de su complemento cuando son afirmados. Semánticamente, podrían ser integrados dentro de la

²⁹⁰ Esto, evidentemente, nos pone frente al problema de la presuposición.

²⁹¹ Recordamos que estamos utilizando este verbo sin el valor especializado con que se usa en otros trabajos.

²⁹² Dentro de los verbos implicativos se han establecido varias clases. En concreto los verbos que ponemos como ejemplo pertenecen a la clase de los "implicativos de dos direcciones". De momento no nos interesa entrar en más detalles. Para más información, véase Demonte (1977, 54 y ss.).

modalidad evaluativa ya que representan la evaluación subjetiva de un hecho conocido: *Lamento que te hayan suspendido el examen, Me sorprende que te encuentres tan feliz a pesar de todas las desgracias, A Juan le ha molestado profundamente que digas esas cosas de él.*

La razón para dejar ambas clases de verbos fuera tiene que ver con el hecho de que la aserción parece estar ligada a actividades que conllevan cierto posicionamiento cognitivo por parte de un sujeto. De esta forma, sólo los predicados que se refieren a una actividad verbal (en la medida en que esta implique un determinado grado de compromiso epistémico), y los tradicionales predicados "de pensamiento", cuando establecen un compromiso con la verdad de la proposición que les sigue, etc., parecen ajustarse a esa condición.

6.4. El concepto de "aserción"

Las dificultades que hemos señalado han servido para poner de relieve que a lo largo de nuestra exposición anterior no hemos contado con una idea clara de lo que se debe entender por aserción. En este apartado vamos a reseñar, con cierto detalle, algunos puntos de vista centrados en ella.

En primer lugar, veremos lo que significa decir que un enunciado autónomo es una aserción y a continuación intentaremos establecer en qué medida se puede extrapolar al caso de las oraciones subordinadas.

6.4.1. El punto de vista "lógico"

La lógica nos puede ofrecer un punto de referencia. No en vano, el concepto de aserción es una noción lógica que tendrá cabida, convenientemente adaptada, en las disciplinas que estudian el lenguaje no como un mero soporte del pensamiento, sino ante todo como un medio de comunicación y de relación social.

Sin ánimo de entrar en un análisis detallado, vamos a referirnos a algunos conceptos lógicos que pueden ser útiles a la hora de estudiar la aserción desde el punto de vista del lenguaje.

6.4.1.1. El juicio lógico

La lógica tradicional ha tendido a distinguir el juicio de la proposición: "Mientras el juicio es el acto del espíritu por medio del cual se afirma o niega algo de algo, la proposición es el producto lógico de dicho acto, esto es, lo pensado en dicho acto" (Ferrater Mora, 1979 (1982), s.v. 'proposición'). Es evidente que la noción de juicio se carga fácilmente de connotaciones psicológicas, dado que parece implicar un sujeto que, en última instancia, es el responsable del juicio realizado. Lo que desde una teoría de la enunciación puede ser destacado como una manifestación más de la presencia del sujeto enunciador en su mensaje,

desde el el punto de vista de la lógica puede considerarse una molesta carga de la que hay que desprenderse²⁹³.

Del juicio lógico se han dado numerosas definiciones. No todas son lo suficientemente precisas como para aplicarlas a los problemas que buscamos dilucidar. De las que Ferrater Mora recoge en la obra anteriormente citada (s.v. 'juicio'), destacamos las siguientes:

- "Juicio es la afirmación o la negación de algo (de un predicado) con respecto a algo (un sujeto)".

- "Juicio es una operación de nuestro espíritu en la que se contiene una proposición que es o no conforme a la verdad y según la cual se dice que el juicio es o no correcto".

- "Juicio es un acto mental por medio del cual pensamos un enunciado".

- "Juicio es un acto del entendimiento basado en la fuerza de la convicción".

La última de ellas llama la atención sobre el hecho de que un juicio responde a un compromiso epistémico pleno por parte del enunciador, con lo que una vez más se destaca la dimensión subjetiva que el juicio lógico parece involucrar.

Otras definiciones insisten en que los juicios son operaciones del entendimiento que se aplican a proposiciones portadores de un valor de verdad. Un juicio es correcto si la proposición que forma parte de él describe algo que corresponde a la realidad. De ahí la importancia de que el que juicio conste de un sujeto, de un predicado y de una cópula que enlace los dos primeros componentes²⁹⁴. La expresión *La piedra negra* es un discurso imperfecto (*Id.*, s.v. 'discurso'); no puede constituir un juicio y carece, por tanto, de valor de verdad. Ocurre también que enunciados completos con una estructura (S x P) no son juicios porque no pueden ser ni verdaderos ni falsos: las imprecaciones, las órdenes, las preguntas...

Se ha visto, pues, que el rasgo esencial del juicio lógico es que representa la negación o la afirmación de una proposición por parte de un sujeto que parece adoptar una actitud de seguridad, de plena convicción, lo cual representa introducir un interesante matiz epistémico en su caracterización.

Lo dicho puede confundir a quien se aproxima al concepto de juicio con la mirada puesta en los problemas particulares del lenguaje. Se puede pensar que sólo los enunciados declarativos que describen sin más un hecho de la realidad expresan un juicio lógico: *El sol sale por el este*, *La luna es el único satélite del planeta tierra*, etc. Sin embargo, entre las diversas clasificaciones tradicionales de los juicios (*Id.*, s.v. 'juicio') está la que se hace siguiendo el criterio de la modalidad, conforme al cual los juicios se dividen en **asertóricos**, **problemáticos** y **apodícticos**:

Antonio es un estudiante ejemplar

Los turcos son probablemente bebedores de café

Los juicios son necesariamente series de conceptos formados de tres elementos

²⁹³ Así lo pone de relieve el propio Ferrater Mora (*Id.*, s.v. 'juicio'): "Cuando se quiere eliminar hasta lo máximo las implicaciones psicológicas se afirma (como lo hace Pfänder) que aunque el juicio sea afirmación o negación, estas no se determinan simplemente por el asentimiento, sino que son resultado de la estructura lógica del juicio".

²⁹⁴ Ello determina que las expresiones sin la forma "S es P" sean reformuladas para adaptarlas a esa estructura predicativa. De este modo "X fuma" se considera equivalente a "X es fumador".

Sólo los primeros (los asertóricos) responderían a la imagen que uno tiende a hacerse del juicio lógico cuando se define como el acto mental por el que alguien afirma o niega algo de algo. La raíz del problema se encuentra en establecer la naturaleza exacta de la modalidad en la lógica.

En sentido estricto, de acuerdo con el punto de vista tradicional, los juicios asertóricos no son modales. Son simplemente enunciados atributivos que afirman o niegan un predicado de un sujeto. Frente a ellos, estarían los verdaderamente modales, es decir, aquellos en los que se indica el *modo* en que el predicado se atribuye al sujeto (necesario, contingente o imposible). Es Kant, desde un punto de vista epistemológico, quien incluye los juicios asertóricos o de realidad dentro de los juicios modales.

Con respecto a la modalidad, se ha planteado el problema de si refiere a los hechos o a las proposiciones. En el primer caso, se tiene una modalidad ontológica; en el segundo, una modalidad lógica. Situados en esta perspectiva, parece que no hay tanta diferencia entre afirmar simplemente que algo es así y afirmar que algo presenta de forma necesaria o contingente cierta cualidad. Nos referimos, evidentemente, al acto mismo de afirmar, de hacer un juicio, y no a lo que se afirma. En relación a esto, es interesante la siguiente cita de F. Romero recogida por Ferrater Mora (*Id.*, s.v. 'juicio'): para él la modalidad, entendida en un sentido ontológico, "depende de la situación objetiva y no de un modo peculiar del juicio".

Ahora bien, los enunciados modalizados --en las lenguas naturales-- tienden a ser interpretados subjetivamente, de forma que con ellos se marcan diversos grados de conocimiento o de compromiso epistémico²⁹⁵ del enunciador con respecto a su mensaje. Sólo los enunciados modalizados "objetivamente" pueden ser vistos como juicios en los que se afirma o niega algo, y con los que el sujeto hablante muestra su plena convicción. Este no parece ser el caso de la posibilidad epistémica subjetiva, con la que el enunciador debilita o atenúa su aserción. Pfänder considera que la modalidad "se refiere a la *manera* de la enunciación y es la expresión del grado de certeza de la misma"²⁹⁶. Según el mismo autor, en los juicios asertóricos el peso lógico es pleno y completo, mientras que en los problemáticos se encuentra atenuado. Dado que los juicios asertóricos y los apodícticos parecen representar, en su opinión, el mismo grado de certeza, la única forma de diferenciarlos es por su fundamento ontológico (validez efectiva o de hecho de la enunciación/validez no sólo efectiva, sino de derecho)²⁹⁷.

En consecuencia, se puede sostener que al igual que las interrogaciones, las imprecaciones, las órdenes, etc., no son juicios porque no afirman ni niegan nada, los enunciados declarativos subjetivamente modalizados tampoco lo son porque no hacen nada de eso²⁹⁸.

²⁹⁵ Por supuesto, siempre que nos mantengamos en el dominio de la modalidad epistémica.

²⁹⁶ Citado por Ferrater Mora (1979 (1982), s.v. 'modal, modalidad'). La cita parece extraída de su obra *Logik* (1921), aunque Ferrater Mora no precisa nada.

²⁹⁷ Sin embargo, en las lenguas naturales los términos de necesidad epistémica subjetiva más que una certidumbre plena parecen expresar una atenuación de la aserción.

²⁹⁸ Es decir no son juicios si por *juicio* se entiende "aserción categórica".

6.4.1.2. Frege

En otro momento señalamos que Frege, anclado en una visión extensional de la lógica, deja al margen de ella las nociones modales de necesidad y posibilidad, de las que opina que tienen que ver más con los fundamentos sobre los que se apoya un juicio que con el objeto de ese juicio.

Con relación a los juicios asertóricos, insiste en la necesidad de separar la afirmación de aquello que se afirma:

Esta separación de los juicios de aquello sobre lo cual se enjuicia aparece como indispensable, pues una simple aceptación, el exponer un caso, no expresaría nada sin juzgar al mismo tiempo sobre su introducción. Por lo tanto necesitamos un signo especial para poder afirmar algo. Para esto me sirvo aquí de una barra vertical en el extremo izquierdo de la horizontal, de tal modo que, por ejemplo, con

$$\text{" } \overline{\quad} 2 + 3 = 5 \text{"}$$

afirmemos $2 + 3 = 5$ (Frege, 1891 (1974), 23).

En otro trabajo posterior (1918-1919) desarrolla la noción de pensamiento: "llamo pensamiento a algo para lo cual la verdad puede entrar en consideración. Lo que es falso lo incluyo, por lo tanto, entre los pensamientos, tanto como lo que es verdadero" (1918-1919 (1974), 138). Lo que Frege entiende por pensamiento parece equivaler al concepto tradicional de proposición. En cambio, utiliza el término *proposición* para referirse a una entidad de carácter verbal --un enunciado autónomo-- que puede o no expresar un pensamiento.

Una proposición imperativa expresa un "sentido", pero no un pensamiento. La razón está clara: un enunciado imperativo carece de valor de verdad. Tampoco, en su opinión, expresan un pensamiento los enunciados desiderativos ni los ruegos ni las exclamaciones²⁹⁹ ni las oraciones interrogativas parciales, estas últimas debido a que representan un pensamiento incompleto que la respuesta termina por completar (*Id.*, 140).

Diferente es el caso de las interrogativas totales. Para el citado autor estas sí contienen un pensamiento que la respuesta afirmativa se encarga de proponer como verdadero. En consecuencia,

La proposición interrogativa y la proposición afirmativa contienen el mismo pensamiento, pero la proposición afirmativa contiene algo más: precisamente la afirmación. También la proposición interrogativa contiene algo más: un pedido (*Id.*, 140).

Las oraciones interrogativas totales ponen de manifiesto que se puede expresar un pensamiento sin asumirlo como verdadero. En las oraciones "afirmativas"³⁰⁰ los dos aspectos se encuentran tan unidos que a veces se confunden, y más cuando en ellas no hay un correlato formal claro de ese signo de reconocimiento de algo como verdadero.

Ha quedado claro, en la exposición precedente, que Frege comparte con la lógica clásica la preocupación por distinguir el juicio de la proposición objeto de ese juicio. El reconocer en los enunciados interrogativos totales y los juicios un componente común representa un importante avance. En el fondo de la separación entre el "pensamiento" y la "afirmación" --en el caso de los juicios--, y entre el "pensamiento" y el "pedido" --en el de los enunciados interrogativos totales-- parece encontrarse la distinción tradicional entre *modus* y

²⁹⁹ Sorprende hasta cierto punto la exclusión general de las exclamaciones cuando algunas de ellas pueden ser consideradas verdaderas o falsas.

³⁰⁰ Es decir, en los enunciados declarativos que expresan una aserción categórica.

dictum. Sin embargo, en la lógica aristotélica los enunciados atributivos simples carecen de *modus*, categoría en la que sólo se incluyen las nociones de posibilidad y necesidad, y las que se definen a partir de ellas mediante la negación. Con el tiempo, los juicios asertóricos acabarán siendo una categoría más de la modalidad (Kant),. De algún modo, la distinción en la pragmática lingüística actual entre la fuerza ilocutiva y el contenido proposicional -- distinción, en principio, extensible a todos los enunciados-- se puede considerar una adaptación y generalización de aquella primera dicotomía. La postura de Frege se encuentra en un punto intermedio: rompe la barrera entre los enunciados apofánticos y los que carecen de un valor de verdad al llamar la atención sobre lo que comparten un juicio asertórico y la interrogación total, es decir, un pensamiento ("algo para lo cual la verdad puede entrar en consideración"). No deja de moverse, por tanto, dentro de una preocupación por la verdad³⁰¹, lo cual explica que no repare en los aspectos que, por ejemplo, un enunciado desiderativo u otro imperativo tienen en común con sus correlatos asertivos e interrogativos.

6.4.1.3. Hare (1970)

En relación a la postura de Frege, hay que referirse a la distinción que Hare (1970) establece entre *neústico*, *trópico* y *frástico*. Según este autor, el signo fregeano de la aserción ("┘") tiene dos funciones distintas:

-por una parte, es un "signo de modo" o *trópico*, que permite, por ejemplo, oponer un enunciado asertivo a otro enunciado imperativo con el mismo contenido proposicional (es decir, con el mismo *frástico*);

-por otra parte, funciona como *neústico* o "signo de suscripción" con el que se marca el compromiso del hablante con el acto de habla que se realiza al utilizar un enunciado.

De acuerdo con esto, se tiene entonces que los enunciados *Estudias la lección* (asertivo) y *Estudia la lección* (imperativo) comparten un mismo *frástico*, pero se diferencian en el *trópico* o "signo de modo" (indicativo/imperativo). Además, esos dos ejemplos presentan en común el mismo *neústico* o "signo de suscripción": en ambos casos el hablante manifiesta su compromiso con el acto de habla que realiza al enunciarlos (una aserción y un mandato).

Para que un enunciado declarativo se pueda interpretar como una aserción categórica, necesita no sólo un *trópico* en indicativo, sino también un *neústico* que marque el compromiso del hablante. Esto quiere decir que una proposición como "hace frío", al ser incluida en un período condicional como *Si hace frío, no salgo de casa*, no expresa una aserción porque, aunque presenta un *trópico* en indicativo, carece de *neústico*.

Sin entrar en detalles, consideramos que lo más interesante de la propuesta de Hare es que permite separar los valores semánticos asociados al modo indicativo del compromiso epistémico que lleva emparejado una aserción plena.

³⁰¹ A este respecto, se le podía reprochar a Frege el que deje al margen las interrogaciones parciales. Si su preocupación es la verdad, resulta incuestionable que en ellas se presupone que cierto pensamiento es verdadero, el cual queda precisado en la respuesta. Más allá de la información que se presupone verdadera, no cabe duda de que las interrogaciones parciales comparten con las totales un interés por llegar a la afirmación de un pensamiento.

6.4.1.4. La lógica se interesa fundamentalmente por la verdad. De ahí que se haya centrado sobre todo en los enunciados que describen un hecho y son verdaderos o falsos. Ahora bien, parece importante distinguir aquello que es verdadero o falso del hecho de que alguien lo reconozca como tal. La lógica tradicional ha tendido a separar el acto de juzgar del mero acto de pensar algo. Para nosotros esta distinción es muy interesante en la medida en que ayuda a percibir que entre los enunciados apofánticos y los que carecen de un valor de verdad hay diferencias, pero también rasgos en común, y que, por lo tanto, la separación no es tan drástica como se pudiera pensar.

Por otra parte, también se ha llamado la atención sobre el hecho de que los juicios modales en sentido estricto, es decir, los "no asertóricos" plantean la dificultad, cuando se entra a considerar el valor que tienen o pueden tener en las lenguas naturales, de si realmente con ellos se afirma o niega algo.

Vemos, pues, que la lógica ofrece una interesante base para adentrarnos en los problemas que la aserción presenta en el lenguaje, donde se debe dar respuesta a preguntas como: ¿consiste asertar en describir un hecho y presentarlo como verdadero o falso?, ¿qué relación mantiene la aserción con otros tipos de enunciados?

6.4.2. La aserción desde la perspectiva de la comunicación lingüística

Para quien se adentra en el problema de la aserción desde una lingüística preocupada por la dimensión comunicativa del lenguaje, el acto de afirmar algo es una más entre las muchas posibilidades que se ofrecen a quien utiliza una lengua en una situación dada. En consecuencia, no parece que en principio haya que otorgarle mayor importancia que a otros usos del lenguaje.

En la perspectiva de la lógica una proposición asertiva describe un hecho verdadero o falso. Dada cierta proposición, se le asigna uno de esos valores. Para una lingüística preocupada por los problemas de la enunciación, no se puede dejar al margen la figura del enunciador que se presenta como responsable de la aserción. No basta con decir que una proposición es verdadera, sino que se debe insistir en que lo es para alguien que la asume como tal³⁰². Como dice Kerbrat-Orecchioni (1978, 56), "Toute assertion est prise en charge, explicitement ou implicitement, par un sujet énonciateur, et c'est pour ce sujet, d'abord, qu'elle est vrai". La aserción, en consecuencia, no anula la subjetividad del hablante, sino que tiene en ella uno de sus fundamentos porque, en definitiva, es el hablante quien manifiesta su punto de vista, quien se presenta como garante de lo que dice y quien, por tanto, ha de hacer frente a las consecuencias que se deriven de decir lo que dice. Con la aserción nos movemos en el terreno de las creencias del sujeto enunciador, no se puede hablar de "la verdad" sin más, sino de "la verdad para alguien", que puede ser aceptada o, por el contrario, puesta en duda. Tampoco lo decisivo, desde nuestro punto de vista, es que aquello que el hablante sostiene en una aserción tenga una correspondencia con la realidad, lo importante es la actitud que por el hecho de hacer una aserción el propio hablante se atribuye a sí mismo, y esto con independencia de que sea sincero o no.

³⁰² Se debe reconocer que la lógica tradicional, al separar el juicio de la proposición, introduce una dimensión que fácilmente se carga, como ya hemos puesto de relieve, de connotaciones psicológicas y cognitivas, y por lo tanto no se puede establecer un corte radical entre lo que propone la lógica y la teoría de la enunciación.

Nuestro interés actual se centra, por tanto, en los enunciados que pueden considerarse verdaderos o falsos, más en concreto en los enunciados que son verdaderos o falsos desde la perspectiva de un sujeto enunciatador. El criterio de la verdad permite separar una clase de enunciados con una función descriptiva. Por lo general, nos hemos referido a ellos con el nombre de *aserciones* o *enunciados declarativos con valor asertivo*. El uso que se hace del término *aserción* y de otros más o menos equivalentes (*declaración, afirmación*) es bastante confuso. Algunos autores dan a *aserción* un sentido más amplio que el que le concedemos nosotros. Al mismo tiempo, los hay que utilizan para referirse a nuestros enunciados asertivos, solos o en compañía de otros tipos de enunciados, las otras etiquetas señaladas. Al margen de estas variaciones terminológicas, nos interesa llamar la atención sobre algunos de los problemas que plantean las definiciones que se dan de los enunciados asertivos en particular y de los declarativos en general.

6.4.2.1. Lyons (1977 (1980)): las aserciones categóricas como enunciados no modales

Lyons (1977 (1980), 729) deja las aserciones categóricas fuera de la modalidad³⁰³:

Las aseveraciones sencillas de hecho (esto es, aserciones categóricas) pueden considerarse epistémicamente no modales. El hablante, al enunciar una aserción no cualificada, se compromete en cuanto a la verdad de lo que afirma en virtud de las condiciones de cumplimiento que gobiernan el acto ilocutivo de aserción, pero no reclama explícitamente el conocimiento en el mismo enunciado: no afirma la proposición epistémicamente modalizada «Sé que *p*».

El carácter no modal de ese tipo de enunciados parece, por tanto, deberse a la ausencia de una marca explícita del compromiso epistémico que expresa un enunciado declarativo utilizado asertivamente. Lyons, en el mismo lugar, lo deja bien claro: "Todo enunciado en que el hablante cualifica explícitamente su compromiso en cuanto a la verdad de la proposición expresada por la oración que enuncia, tanto si esa cualificación se explicita en el componente verbal (...) como si se hace en el componente prosódico o paralingüístico, se trata de un enunciado epistémicamente modal o modalizado". Visto el amplio abanico de posibilidades que para este autor representa el estar marcado explícitamente, sorprende cuando menos que no considere como tales los enunciados declarativos portadores de una aserción. En otro lugar ya hemos insistido en la importancia de la combinación del IND 0 con la modalidad declarativa.

Ciertamente, no está negando el carácter subjetivo de la aserción --habla de modalidad epistémica y de compromiso epistémico del hablante. Opina más bien que carece de una "marca explícita" y que, según este criterio, no es modal. Sin embargo, es difícil evitar que se produzca un deslizamiento semántico en el que lo modal se haga equivaler a lo subjetivo, y en el que lo asertivo acabe identificándose con lo no subjetivo.

³⁰³ Los enunciados declarativos asertivos no serían modales, en un sentido restringido, porque no están cualificados por los conceptos de necesidad y posibilidad, pero también, en un sentido más amplio, porque no presentarían ningún tipo de recurso gramatical que marque la postura del enunciatador con lo que dice. Este último planteamiento es el que parece prevalecer en el trabajo de 1968 (1979, 319), mientras que en *Semantics* vacila entre ambos puntos de vista.

Al final, lo que hace es oponer la certeza absoluta o pleno compromiso de los enunciados declarativos a la certeza más o menos atenuada o compromiso epistémico matizado de los enunciados modales:

Si no hay mención expresa del origen de nuestra información, ni cualificación explícita de nuestro compromiso en cuanto a su factualidad, se asumirá que tenemos una garantía epistémica completa de lo que decimos. Pero el hecho mismo de introducir en el enunciado 'must' «deber», 'necessarily', «necesariamente», 'certainly', «ciertamente», etc., produce el efecto de hacer que nuestro compromiso en cuanto a la factualidad de la proposición sea explícitamente dependiente de nuestro conocimiento, quizá limitado. No hay declaración epistémicamente más fuerte que la aserción categórica (*Id.*, 740-741)³⁰⁴.

Por nuestra parte, insistimos sobre lo dicho. Para nosotros los enunciados declarativos de valor asertivo son modales tanto porque están marcados, si no léxicamente, sí al menos por medio de otros procedimientos --no tenemos que acudir a ningún tipo de información contextual para diferenciar claramente *Juan está en casa* de *Juan estaría ahora en casa* y de *¿Está Juan en casa?*-- como porque señalan cierto grado de compromiso epistémico, quizás el máximo.

Sin embargo, para Lyons lo *modal* no es sinónimo de *lo no asertivo*. Pese a que considera que los enunciados *Sé que p* y *Creo que p* se encuentran epistémicamente modalizados, los continúa tratando como aserciones: manifiestan un compromiso con la verdad de la proposición, aunque en diferentes grados³⁰⁵. Con todo, parece que prefiere mantener separadas las aserciones categóricas no modalizadas de las aserciones epistémicamente modalizadas.

Otro aspecto en el que lo asertivo entra en el terreno de lo modal es la modalidad epistémica objetiva (8.5.3). Centrándonos en la expresión de la posibilidad, la modalidad objetiva manifiesta un grado de certidumbre del que carece la subjetiva: "Por la enunciación de un enunciado objetivamente modalizado el hablante se ve comprometido en la factualidad de la información que da al destinatario, pues está ejecutando un acto de decir o informar ["act of telling"]" (Lyons, 1977 (1980), 731). La subjetiva implica cierta duda y la imposibilidad de ofrecer una aserción categórica: "Las aseveraciones ["statements"] subjetivamente modalizadas (si es que efectivamente cabe llamarlas aseveraciones) son aseveraciones de opinión, de rumores o de suposición inferencial, y no de hecho" (*Ibid.*). Les llega a otorgar un fuerza ilocutiva distinta de la de los enunciados asertivos³⁰⁶.

Desde nuestro punto de vista, parece adecuado sostener que se puede asertar tanto que algo existe como que algo tiene la posibilidad de existir:

Yo digo *existe*

Yo digo *tiene la posibilidad de existir*

³⁰⁴ Más adelante nos detendremos a considerar la relación que mantienen los enunciados declarativos asertivos con los enunciados declarativos modalizados epistémicamente.

³⁰⁵ "Si X es el hablante mismo, la aserción de «X sabe que p» o bien de «X cree que p» (esto es, la enunciación de *Sé que p* o bien *Creo que p*) le compromete en cuanto la verdad de p. Pero si emplea 'saber' en lugar de 'creer', el compromiso que hace es mayor" (Lyons, 1977 (1980), 726).

³⁰⁶ "Esto sugiere que los enunciados subjetivamente modalizados, contra lo que sucede con las aserciones categóricas y los enunciados objetivamente modalizados ["objectively modalized statements"], no son actos de decir o informar, y que su fuerza ilocutiva es similar, a este respecto, a la de las preguntas, que también son no factivas" (*Id.*, 731).

En efecto, si se hace primar el criterio de la confianza epistémica del hablante en la verdad de lo que comunica, en ambos casos se tiene una aserción. Esta se podría también extender a la expresión de la irrealidad: *Ahora estaría tumbado en un sofá, pero en cambio tengo que estar aquí de pie*. Si, por el contrario, se insiste en que la aserción tan sólo describe hechos presentados como reales, únicamente el primer caso sería una aserción.

La distinción entre aserciones categóricas y aserciones modales no se puede realizar, pensamos nosotros, sobre la base de un distinto compromiso por parte del hablante, sino más bien en virtud de los diferentes aspectos en torno a los que alguien manifiesta su certidumbre. Lyons denomina aserciones modales a aquellas referidas a las nociones de necesidad y posibilidad (objetivas), pero también considera aserciones epistémicamente modales las del tipo de *Creo que p* y *Sé que p*. En estas, sin embargo, resulta difícil no entrar en consideraciones sobre el distinto grado de compromiso epistémico que cada una de ellas expresa, así como sobre cuál es su posición con respecto a las aserciones categóricas simples. Si bien un enunciado como *Sé que hace frío en la calle* parece indicar el máximo compromiso del hablante con el hecho de que hace frío en la calle, *Creo que hace frío en la calle* implica, en principio, una mayor reserva que el enunciado asertivo *Hace frío en la calle*. En este sentido, *Creo que...* está más próximo del enunciado subjetivamente modalizado *Quizás hace frío en la calle* que de la aserción categórica y del enunciado modalizado *Sé que...* Ahora bien, en el caso de *Creo que hace frío en la calle*, pero no en el de *Quizás hace frío en la calle*, podemos seguir hablando de aserción modal porque si alguna reserva se manifiesta es hacia el contenido de la oración subordinada y no hacia el hecho de que tengo cierto grado de confianza en la verdad de lo comunicado por la oración sustantiva.

Con el fin de insistir en la diferencia entre la aserción categórica, la modalidad epistémica objetiva y la subjetiva, es útil comentar brevemente el uso que Lyons hace de la triple distinción --debida a Hare (1970)-- entre *frástico*, *trópico* y *neústico*. Como ya se comentó más arriba, el primero corresponde al contenido proposicional del enunciado. El trópico, generalmente gramaticalizado en forma de modo, corre parejo al acto de habla que un enunciado tiene por uso característico. Finalmente, el neústico indica el compromiso del hablante con respecto a la deseabilidad, factualidad, etc., del contenido proposicional (Lyons, 1977 (1980), 681-682).

El trópico de una aserción categórica es interpretado como "es así" y su neústico como "digo que es así". Ambos están sin cualificar y se representan del siguiente modo:

.	.	p
neústico	trópico	frástico

Un enunciado de modalidad apelativa presenta el mismo neústico que la aserción categórica y un trópico "así sea" (. ! p).

Las interrogaciones se caracterizan por tener el mismo trópico que las aserciones, pero presentan un neústico cualificado (? . p): "...plantear una pregunta sí-no produce el efecto de cualificar el componente digo-que-es-así expresando la incapacidad del hablante para asignar un valor veritativo a la proposición expresada por la oración que se emplea al plantear la pregunta" (*Id.*, 699).

La modalidad epistémica objetiva presenta un neústico no cualificado --manifiesta el mismo compromiso que una aserción categórica-- y un trópico modalizado --se habla de una posibilidad pasada, presente o futura-- (. pos p). A la subjetiva, por su parte, le corresponde un neústico modalizado con el que se marca la ausencia de un compromiso pleno con el contenido proposicional.

Consideramos que la distinción entre neústico, trópico y frástico es útil por cuanto que ayuda a comprender que una actitud de compromiso se puede plantear con respecto a cosas diferentes, de modo que el concepto de aserción se puede extender más allá de la estricta aserción categórica. En efecto, como ya se ha indicado, nuestro compromiso se puede orientar hacia algo que se concibe como un hecho (trópico "es así"), hacia una simple posibilidad (trópico "pos") o hacia algo que simple y llanamente es una irrealidad (en este caso podríamos hablar de un trópico "sería así")³⁰⁷. En otro orden de cosas, los enunciados deónticamente modalizados pueden recibir una interpretación ejecutiva --su enunciación implica la imposición de una orden, la concesión de permiso, etc.-- o una interpretación aseverativa con valor descriptivo, conforme a la cual expresan proposiciones verdaderas o falsas dependiendo de que exista o no la entidad deóntica (obligación, permiso, prohibición, etc.) a la que se refieran (*Id.*, 771-772). Estas aseveraciones constan de un trópico y un neústico no cualificados y de un contenido frástico en el que se hace referencia a la obligación, prohibición, etc., que se describe. *You must open the door*, en cuanto aseveración deóntica, puede parafrasearse como: "Digo que es así--es así--que !p existe".

En el siguiente cuadro se destacan los paralelismos y diferencias entre los diversos tipos de enunciados:

	neústico	trópico	frástico
aserción categórica	.	.	p
interrogación	?	.	p
mandos	.	!	p
modalidad objetiva	.	pos	p
modalidad subjetiva	pos	.	p
aseveración deóntica (permiso)	.	.	!p no existe
aseveración deóntica (obligación)	.	.	!p existe

6.4.2.2. Palmer (1986): carácter neutro de las aserciones categóricas ("declaratives")

Si se recuerda, Palmer (1986) acaba considerando el tipo declarativo como la forma más neutra de presentar, dentro de la modalidad epistémica, una proposición, aunque generalmente se haga con la idea de que se toma por verdadera³⁰⁸. Lo más sorprendente de

³⁰⁷ Desde esta perspectiva, no podemos aceptar la definición del trópico como "...la parte de la oración que se halla en correlación con el tipo de acto de habla que la oración suele ejecutar" (Lyons, 1977 (1980), 682).

³⁰⁸ "It was...suggested that the declarative can be seen as epistemically unmarked, and gives no direct indication of the epistemic status of the proposition. This may seem paradoxical, for it implies that declaratives do not strictly assert anything at all, if by assertion is meant that the speaker thereby signals his maximum commitment

todo esto es que la forma característica de presentar una aserción, es decir, una oración declarativa simple en la que se describe un hecho, de pronto no aserta nada ni manifiesta ningún tipo de compromiso epistémico.

Ante esto se puede argumentar como se hizo antes: aislado, fuera de todo contexto, un enunciado declarativo (asertivo) expresa simple y llanamente una aserción de su locutor, y para percibir ese valor no es necesario ni siquiera tener un conocimiento cabal del contenido del enunciado. Si un receptor ocasional oye un enunciado como *Los estereotipoideos son perjudiciales para la salud*, podrá decir que no sabe lo que son los estereotipoideos o que no sabe si existen, pero de lo que no cabe duda es de que tiene todo el derecho de suponer que la persona a la que se lo oye decir está convencido de que existen los estereotipoideos y de que son perjudiciales para la salud. En consecuencia, Palmer nos escamotea la aserción del conjunto de hechos codificados. En realidad, llega incluso a cuestionar su valor como acto de habla: "...it can be argued that there is a sense in which the propositional content is sufficient - it has only to be presented, and does not need a specific type of illocutionary act, assertion" (1986, 88). En cualquier caso, no deja de tenerla presente: la relaciona más con una actitud de creencia que con una actitud de conocimiento³⁰⁹, y estima, al contrario de Lyons, que la aparición de un término modalizador puede reforzar el compromiso del hablante con la factualidad de la proposición.

En definitiva, Palmer denomina *declaratives* a una clase de enunciados modalmente no marcados, tanto en lo formal como en lo semántico, que no manifiestan ningún tipo de compromiso epistémico. Es obvio que no puede sino reconocer que en la mayoría de los casos el hablante que presenta de esa forma un contenido proposicional lo considera verdadero, lo cual, se quiera o no, supone admitir que en realidad se está manifestando algún compromiso epistémico. Se ve, por tanto, que los *declaratives*, por mucho que este autor hable de carácter neutro y de ausencia de compromiso epistémico, son enunciados asertivos en sentido estricto. Conviene, sin embargo, no olvidar que opina que los enunciados *declaratives* manifiestan una actitud de creencia, y que un enunciado modalmente marcado, es decir, modalizado puede presentar un mayor compromiso. La consecuencia es clara: un ejemplo como *Sé que Pedro está en casa* no puede clasificarse como *declarative* porque expresa el máximo compromiso epistémico y se encuentra modalizado explícitamente³¹⁰.

to the truth of the proposition. The suggestion is rather that he presents it without actually signalling commitment, though it will be generally be assumed that the purpose of the presentation is that he thinks it is relevant and probably true" (*Id.*, 86-87).

³⁰⁹ "It is probable that there is, in most languages (except for those with wholly evidential systems...) a declarative that express belief, not knowledge" (*Id.*, 83-84).

³¹⁰ Creemos que ha quedado claro que la situación de los enunciados declarativos por antonomasia en el trabajo de Palmer es bastante confusa. El origen de todo ello nos parece que está en su afán por identificar el tipo oracional declarativo con el modo indicativo. En un principio entiende por enunciado declarativo un enunciado no marcado modalmente, lo cual implica que en un lengua como el inglés al carecer de modos no aparezca ningún tipo de verbo modal ("...in English the declarative is associated with absence of any modal verb" (1986, 28)). Una afirmación como esta nos llevaría a pensar a enunciados como *The cat is on the mat*, en inglés, o *El gato está sobre el felpudo*, en español. Estarían asociados a una actitud de máximo compromiso epistémico o, en todo caso, a la de creencia. Ocurre, sin embargo, que en otro momento sostiene, al referirse a enunciados como *Me pregunto si Juan está en casa*, que "the form typically used for the declarative is used in many languages in clauses where it does not indicate any kind of commitment" (*Ibid.*). Evidentemente, al utilizar aquí el término *declarative* no se está refiriendo a un enunciado no modalizado, sino a la aparición del indicativo en la oración subordinada. Una vez que se ha producido ese deslizamiento semántico en el uso de ese término, la consecuencia es obvia: el declarativo no puede representar una actitud de máximo compromiso porque aparece en casos donde lo que se expresa es su ausencia. La única salida viable parece ser que es considerar al declarativo como un término neutro no marcado. Sin embargo, a lo largo de su exposición Palmer va a identificar el declarativo con

En el siguiente cuadro se contrasta nuestra postura con la de Palmer:

		Palmer	
+	<i>Hace frío.</i>	declarativo (neutro)	
	<i>Sé que hace frío.</i>	modales	+
-	<i>Es posible que haga frío</i>		-
	declarativos (modalidad de enunciación)		

("+" y "-" representan el mayor o menor compromiso epistémico del hablante).

6.4.2.3. Searle (1979a): los "asertivos" como familia de actos de habla

Desde una perspectiva diferente, Searle (1979a) nos ofrece una taxonomía de los actos de habla (12.3.3.2) que puede ser de interés para nuestros objetivos actuales. Entre las diversas categorías de actos de habla que distingue hay una, la de los asertivos, que nos afecta directamente. Los asertivos son definidos por Searle en términos de creencia y de compromiso epistémico, que pueden ir de un máximo a un mínimo:

The point or purpose of the members of the assertive class is to commit the speaker (in varying degrees) to something's being the case, to the truth of the expressed proposition (*Id.*, 12).

The degree of belief and commitment may approach or even reach zero, but it is clear or will become clear, that *hypothesizing that p* and *flatly stating that p* are in the same line of business in a way that neither is like requesting (*Id.*, 13).

Los asertivos parecen conformar una escala que se extiende por todo el dominio de la modalidad epistémica --incluidos los enunciados asertivos categóricos, a menudo dejados fuera de la modalidad.

Por nuestra parte, podríamos sugerir que lo que este autor hace en realidad es delimitar la modalidad declarativa, ya que dentro de los asertivos entraría tanto una aserción categórica (*La tierra gira en torno al sol*) como un enunciado subjetivamente modalizado del tipo de *Quizás nos espera en su casa*. Ciertamente, sólo el primero de ellos tendría un valor asertivo estricto, pero ambos serían muestras de la misma modalidad de la enunciación. La modalidad declarativa podría caracterizarse entonces como un *espacio epistémico* en el que el hablante marca diversos grados de compromiso que irían de un máximo a un mínimo. Sin embargo, la identificación entre modalidad epistémica y modalidad declarativa no es posible si no se logra antes superar el escollo de los enunciados optativos, que casi por exclusión parecen integrarse en la modalidad declarativa. Por otra parte, Searle opone los asertivos a otras familias de actos de habla (comisivos, declaraciones, expresivos, etc.) que en su mayoría podrían considerarse manifestaciones de la modalidad declarativa. Tampoco hay que olvidar que su clasificación se

los enunciados asertivos no modales en los que es evidente que el hablante sí manifiesta un compromiso epistémico.

centra en los enunciados performativos (es decir, con verbo performativo explícito), cuya asignación a la modalidad declarativa parece defendible.

El punto de vista de Searle creemos que es interesante en la medida de que destaca los rasgos que, por ejemplo, una aserción categórica y un enunciado subjetivamente modalizado presentan en común, y ello con independencia de que se integren en la misma modalidad de la enunciación (la declarativa). Ambos manifiestan por parte del hablante cierto grado de creencia y de compromiso, mayor en uno y menor en el otro. La aserción queda así difuminada en un conjunto de actos de compromiso epistémico. Palmer y Lyons, por el contrario, buscaban marcar las diferencias de los enunciados asertivos categóricos con respecto a otros tipos de enunciados declarativos.

6.4.2.4. Stati (1990): la función informativa de la aserción

El trabajo de Stati (1990) pone una vez más de relieve los avatares de la terminología y la dificultad de encontrar una caracterización adecuada del concepto de aserción.

Como paso previo, se debe aclarar que en todo enunciado distingue tres "couchés du signifié": el *contenido frástico*, la *función pragmática* y el *rol argumentativo*. Aquí sólo nos interesan los dos primeros. Por contenido frástico entiende "ce que l'énoncé signifie indépendamment de la volonté et de les intentions du locuteur et des rapports qu'il voudrait instaurer avec le destinataire" (*Id.*, 15). En él incluye no sólo el contenido proposicional sino también las diversas modalidades de la enunciación³¹¹. La función pragmática corresponde a la intencionalidad comunicativa del locutor, es decir, a la fuerza ilocutiva de su mensaje.

Centrándonos en las cuestiones relacionadas con el problema de la aserción, a su juicio, los investigadores suelen adoptar dos enfoques distintos:

- unos, tomando como referencia la construcción declarativa, señalan un acto de aserción opuesto a otras dos clases: las interrogaciones y los directivos;
- otros distinguen dentro de las oraciones declarativas varios tipos de funciones pragmáticas y sólo a uno de ellos le dan el nombre de *aserción* (*Id.*, 41);

Stati presenta ambos enfoques como dos opciones contrapuestas, cuando nosotros los vemos más bien como puntos de vista complementarios. A lo largo de estas páginas hemos suscrito de forma plenamente consciente ambos puntos de vista y creemos no haber incurrido en ningún tipo de contradicción. En efecto, cada enfoque se mueve en un plano distinto. El primero, en el de las modalidades de la enunciación; el segundo, en el de los valores pragmáticos concretos que un enunciado puede asumir.

En lo que se refiere a las modalidades de la enunciación, creemos que se pueden establecer tres tipos básicos de enunciados: declarativos, interrogativos y apelativos. Evidentemente, el término *aserción* no es el más apropiado para referirse a los primeros (se tome en el sentido en que lo hemos utilizado en este trabajo, o en el que le va a dar Stati). Al mismo tiempo, hemos reconocido que la modalidad declarativa --todo esto, siguiendo en el

³¹¹ "L'interrogativité, la déclarativité, l'impérativité (...) font partie du contenu phrastique dans l'acception que nous le donnons" (Stati, 1990, 15). Si del contenido frástico se elimina todo aquello que tiene que ver con la intencionalidad comunicativa del hablante, habría que aclarar en qué consisten las diversas modalidades de la enunciación, caracterizadas generalmente como diversos tipos de intenciones comunicativas, y en qué se distinguen de valores pragmáticos tales como *petición de información*, *orden*, *ruego*, *pregunta-eco*, etc., que en principio corresponden a otro plano de la significación.

plano de los hechos codificados, sin entrar en la derivación ilocutiva-- presenta otros valores que no son identificables con la aserción estricta --de nuevo, ni entendida en nuestro sentido ni en el de Stati.

Nos parece que el autor rumano no otorga a las modalidades de la enunciación la importancia que les corresponde. En primer lugar, las aleja del problema de la intencionalidad comunicativa al situarlas en el plano del significado frástico. En segundo lugar, a pesar de que reconoce que en ellas están involucrados un significante y un significado³¹², todo su interés parece centrarse exclusivamente en el primero. Nada se nos dice de lo que supone, desde la perspectiva del significado, que un enunciado sea declarativo y no, por ejemplo, interrogativo o apelativo.

Stati utiliza el término *aserción* en un sentido muy restringido. La define como la "expression que le locuteur prononce pour communiquer une proposition que le destinataire est censé ne pas connaître; en un sol mot, les assertions *informer*" (*Id.*, 42). Es evidente que se aleja bastante de la interpretación que nosotros le hemos dado y se aproxima más bien a nuestro concepto de modalidad declarativa. No en vano, las distinciones que establece dentro de la clase de las aserciones no tendríamos inconveniente en considerarlas casos particulares de la modalidad declarativa: *opiniones, confesiones, constataciones o descripciones* de estados de cosas, *relatos, predicciones, avisos*.

Por otra parte, otras funciones pragmáticas que señala, en concreto el *rappel* y la *función epistémica*, podrían integrarse perfectamente en nuestro concepto de aserción. Su decisión de separarlas de la función asertiva se debe a que ninguna de las dos aporta información nueva. En efecto, con el primero "...le locuteur rappelle à l'allocuté des faits qu'il est censé connaître, ou bien il l'invite à constater une évidence" (*Id.*, 33). Con la función epistémica el locutor pretende "prouver qu'il sait que *p* (*p* étant un certain contenu phrastique, d'habitude véhiculé par la réplique antérieure du partenaire)" (*Id.*, 47).

El recurso al criterio del aporte informativo para determinar si estamos ante una aserción o ante otro tipo de función pragmática no nos parece el más apropiado por diversos motivos. En primer lugar, creemos que en el marco metodológico en el que se mueve Stati la adopción de ese criterio conduce a una contradicción interna. Este autor es valedor de una "pragmática objetiva" centrada en hechos codificados. Las siguientes citas así lo reflejan:

l'inventaire des fonctions pragmatiques, celui des marqueurs qui assurent leur décodage, ainsi que les règles de la combinaison des fonctions dans un texte --la syntagmatique des fonctions pragmatiques-- relèvent d'un système, que s'actualise dans les textes tout comme le système phonologique se manifeste dans les sons (*Id.*, 26).

les intentions communicatives manifestées à travers les fonctions pragmatiques et les rôles argumentatifs relèvent de la linguistique dans la mesure où on les décèle à l'aide d'indices verbaux (*Id.*, 27).

devant le choix entre plusieurs décodages au palier pragmatique, nous préférons celui dicté par la construction syntaxique et les indices formels en général, bref par la *forme* (*Ibid.*).

³¹² "L'interrogativité et les autres modalités n'étant pas seulement des formes grammaticales, mais aussi des facteurs sémantiques, leur étude appartient de droit à celle du signifié des phrases, et précisément à l'examen du contenu phrastique" (*Id.*, 16).

Sin embargo, el que un enunciado sea o no considerado una aserción depende tanto de las propiedades internas de ese enunciado y del contexto lingüístico en el que aparezca como de los protagonistas del intercambio comunicativo y del universo de discurso en el que se sitúa³¹³. En segundo lugar, esa forma de concebir las aserciones nos lleva a resultados cuando menos sorprendentes, como se observa en la siguiente cita: "«Changez de cravate!» est soit une exhortation, soit une assertion (en tant que réponse à "Et maintenant que faire?"" (*Id.*, 28). Nos parece que esta forma de interpretar los datos lleva demasiado lejos la noción de aserción. De lo que no hay duda es de que en cualquiera de esas dos circunstancias el enunciado *Changez la cravate!* mantiene su valor apelativo pleno y eso es lo fundamental con independencia de que colme o no las expectativas informativas del interlocutor.

Por lo general, se distingue en todo enunciado una dimensión proposicional, informativa o no, y otra relacionada con la intencionalidad comunicativa a la que podemos caracterizar como "pragmática"³¹⁴. El que un enunciado como *Juan suspira* sea una aserción no se debe, o al menos no exclusivamente, a que ofrezca una información desconocida por el destinatario, sino a algo que depende del componente "pragmático". De lo contrario, cualquier enunciado, sea cual sea su fuerza ilocutiva, siempre que aporte información desconocida debería considerarse una aserción. Rizando el rizo, podríamos llegar al extremo de reducir todas las funciones pragmáticas a la aserción. La función directiva, por ejemplo, no sería otra cosa que una aserción por la que se da a conocer a alguien que se encuentra bajo la obligación de hacer determinada cosa.

Stati busca conscientemente apartarse de los análisis de la aserción marcados por el influjo de la lógica. Se acostumbra a definir la aserción como el tipo de enunciado que puede recibir un valor de verdad, es decir, que puede ser verdadero o falso. Incluso en las aproximaciones pragmáticas al tema, se aprecia a menudo la impronta de la concepción veritativo-funcional de los enunciados asertivos: pragmáticamente consistirían en el intento de hacer creer al interlocutor que lo que se dice es *verdadero*. No cabe duda de que nuestro punto de vista insiste en el aspecto veritativo-funcional de la aserción, aunque con importantes matices. Más que de proposiciones verdaderas o falsas hemos preferido hablar de enunciados con los que el hablante manifiesta un compromiso epistémico, es decir, de enunciados que son verdaderos o falsos para una determinada persona, y de responsabilidades asumidas por un enunciadador al hacer tal cosa. De cualquier forma, no se puede negar que hemos centrado el problema de la aserción en la verdad y falsedad de los enunciados, lo cual nos ha conducido a considerar, sobre la base de ese criterio, que algunas de las funciones pragmáticas señaladas por Stati (el *rappel*, la epistémica y la asertiva) pueden caracterizarse -- si no en todos los casos, sí en muchos-- como realizaciones particulares de nuestro concepto de aserción. Creemos, con todo, que las distinciones entre funciones pragmáticas que

³¹³ En un momento dado Stati dice: "Il va sans dire que l'éventuelle connaissance par un récepteur occasionnel des états de choses évoqués dans l'assertion n'entre pas en ligne de compte" (*Id.*, 42). El tal receptor ocasional no interpretaría ese enunciado como una aserción, su punto de vista no podría ser tenido en cuenta a la hora de especificar el tipo de acto de habla que ese enunciado cumple. Sin embargo, líneas más arriba ha afirmado que la función pragmática "doit être reconnaissable seulement du destinataire, mais aussi de n'importe quel récepteur occasionnel". Estas últimas palabras parecen indicar que la función pragmática debe ir inscrita en el enunciado al margen de factores situacionales, mientras que la primer cita parece dar a entender lo contrario: en última instancia el valor de un enunciado pragmático depende del interlocutor al que va dirigido.

³¹⁴ En un sentido en el que lo pragmático no se oponga a lo codificado, sino más bien a lo descriptivo o proposicional.

establece no dejan de ser interesantes --sobre todo si nos situamos en una perspectiva transfrástica-- porque en mayor o menor medida se basan en el tipo de relación que un enunciado mantiene con el resto del contexto en el que aparece.

En otro orden de cosas, podemos preguntarnos si más allá de la simple constatación de que la proposición expresada por el enunciado es verdadera para el hablante, no es posible delimitar una función pragmática o acto de habla al que se pueda caracterizar como genuinamente asertivo. Los enunciados *¿No es verdad que todo hombre tiene derecho a vivir en paz?* o *¡Qué hermoso es el vestido de Mari Luz!* parecen transmitir una aserción categórica: el enunciadore asume como verdaderas, respectivamente, las proposiciones "todo hombre tiene derecho a vivir en paz" y "el vestido de Mari Luz es hermoso", es decir, con ellos, el hablante se compromete de modo pleno con la verdad de lo que comunica. Ahora bien, no creemos que ese sea --siempre situándonos en la esfera de los hechos codificados-- su único y principal fin. En consecuencia, aun reconociendo la carga asertiva de una interrogación retórica o de una exclamación como las anteriores, parece interesante reservar el término *aserción* para los enunciados que descontextualizados se interpretan como la simple transmisión de una información verdadera.

Realmente, una caracterización como señalada no es muy satisfactoria por diversos motivos. En primer lugar, parece más la descripción de la modalidad declarativa en general que la del tipo particular de enunciado declarativo que son las aserciones categóricas. Si recalcamos que se trate primariamente de una *simple* transmisión de información, quedan entonces fuera las exclamaciones del tipo de *¡Qué hermoso es el vestido de Mari Luz!*. En ellas, junto a la transmisión de una información presentada como verdadera hay un refuerzo expresivo del que carece un enunciado como *El vestido de Mari Luz es hermoso*. Por el contrario, sí parece que se pueda catalogar como simple transmisión de una información verdadera un ejemplo como *Quizás está en la parte de atrás de la casa*, que, en principio, no quisiéramos incluir dentro de la categoría de la aserción. Las razones para ello son, obviamente, distintas de las que intervienen en el caso de *¡Qué hermoso es el vestido de Mari Luz!*, donde queda claro que se presenta como un hecho verdadero la proposición "el vestido de Mari Luz es hermoso". ¿Hasta qué punto *Quizás está en la parte de atrás de la casa* transmite una información verdadera? Si esto consiste en que el hablante presenta una información que puede justificar debidamente, y que se comporta según las reglas que se espera que todo mundo respete a la hora de comunicarse con otra persona, ese enunciado --sin lugar a dudas-- puede transmitir una información verdadera. Sin embargo, cuando se utiliza esta expresión lo que realmente se quiere indicar es que se está informando sobre un estado de cosas, una proposición o como se quiera llamar, que se considera verdadera o falsa. Esto nos conduce a los enunciados declarativos por antonomasia, es decir, a los enunciados declarativos que carecen de cualquier tipo de modalización epistémica y en los que simplemente se describe un estado de cosas.

Dudamos, sin embargo, que incluso así se llegue a una clase auténticamente homogénea. Se deberían incluir en ella enunciados en los que manifiesta una verdad de aceptación prácticamente universal como *La tierra gira en torno al sol* o *La tierra no es plana, sino redonda*, pero también los que dependen de un conocimiento personal o particular más o menos verificable (*María está en casa estudiando matemáticas*, *El pleno del ayuntamiento aprobó el plan de urbanismo*), y los que simple y llanamente expresan un

opinión personal inverificable y difícil de asumir por otra persona distinta del enunciador. La única salida está en señalar que esas diferencias quedan al margen de los hechos codificados, es decir, para nada dependen de la aparición de la modalidad declarativa y del modo indicativo, sino que son resultado del conocimiento del mundo, del universo de discurso --con un gran trasfondo cultural común-- del que se parte, así como del tipo de fuente validadora de la información transmitida.

6.4.2.5. Berrendonner (1982 (1987)): aserción y verdad

Los problemas de la verdad y la aserción son objeto de un detallado e interesante análisis en la obra de Berrendonner (1982 (1987)). A su juicio, se debe sustituir el concepto de "valor de verdad" por el de "validación" o "proceso de verificación", lo cual lleva unido que se tengan que distinguir varias clases de agentes verificadores. Es decir, no basta con plantear que un enunciado presenta como verdadero su contenido, sino que siempre hay un actante del proceso de comunicación al que le corresponde validarlo: el hablante (H), la "opinión pública" o "doxa" (SE)³¹⁵ y el llamado por el autor "el fantasma", "el orden de las cosas" (Y)³¹⁶.

Obviamente, aparte de estos agentes verificadores de carácter general, creemos que el discurso reproducido nos permite distinguir otro tipo de agente verificador que no se corresponde con ninguna de las categorías señaladas por Berrendonner. Podríamos hablar del "hablante reproducido". El propio autor considera que el discurso relatado es, en general, una forma de distanciarse, de mostrarse reticente a aceptar la veracidad de la proposición (*Id.*, 35-36). No obstante, piensa que se trata de un sobreentendido que puede anularse.

En el caso de los enunciados SE-verdaderos y los Y-verdaderos el hablante no deja de expresar su compromiso pues al usarlos habla en su nombre y en el de la fuente validadora. Por el contrario, con el discurso reproducido el locutor se distancia. En realidad, no hay tanto una negación de la veracidad de la proposición como una aparente neutralidad --nos ceñimos al caso de los verbos que carecen de "presuposiciones" de veracidad³¹⁷-- que el contexto y la situación pueden terminar por concretar en rechazo o aceptación.

Una consecuencia natural de su concepción de la verdad como proceso de verificación es que afirme que la verdad de una proposición nace del discurso: "la validación momentánea de p por un agente verificador cualquiera, es el estado de hecho resultante de la actividad enunciativa anterior de dicho agente verificador, sujeto capaz de afirmar" (*Id.*, 53). Así, por ejemplo, la SE-falsedad de una proposición p es el resultado de una enunciación asertiva hecha por SE de la proposición p .

³¹⁵ Traducción del "on" impersonal del francés.

³¹⁶ "...el universo, es decir el "contexto" de todos los esquemas de comunicación, concebido como entidad referencial global, debe considerarse como un participante *activo* del hecho de interlocución y no solamente como una circunstancia inerte. La lengua lo representa, en efecto, como término del paradigma de la persona y le reconoce la capacidad de validar o invalidar las proposiciones, es decir de ser el agente del proceso de verificación. En el acto de la comunicación, *el contexto habla*, para dar su opinión sobre la veracidad de las proposiciones" (Berrendonner, 1982 (1987), 52).

³¹⁷ Ciertos enunciados performativos, al tiempo que sirven para realizar un acto de afirmación, llevan asociadas distintas presuposiciones relativas a la verdad de la proposición afirmada (*Id.*, 41).

Entre las "condiciones de éxito"³¹⁸ de la aserción, se ha señalado la *condición de sinceridad* o *norma de sinceridad*: "un individuo no tiene el derecho de afirmar *p* si no cree sinceramente que *p* es verdad" (*Id.*, 54). Según Berrendonner, esta norma lo único que garantiza es una H-verdad. Por nuestra parte, hemos insistido en destacar que las aserciones conllevan más una garantía de que las cosas son para el hablante de cierto modo que una garantía de que el mundo es realmente así, de ahí que hayamos preferido hablar en todo momento de compromiso epistémico. Evidentemente, se puede mentir, pero lo importante es que cuando una persona realiza una aserción, se supone que es sincera (a no ser que existan indicios que lleven a pensar lo contrario)³¹⁹.

Aparte de esa condición de sinceridad, ¿se puede exigir una *condición de veracidad*? Es decir, ¿debe una aserción ofrecer garantías de que la proposición asertada responde a un estado de cosas real? En caso de ser esto cierto, se estaría ante una Y-verdad: "habría que admitir que toda afirmación hecha por un individuo X cualquiera comprende no solamente la sinceridad de X, sino también la opinión de la persona "universal"" (*Id.*, 55). Como apunta Berrendonner, parece ir contra el sentido común que la simple enunciación de una proposición tenga por consecuencia inmediata su existencia. Sin embargo, puede imponerse como "regla del juego" social de la comunicación a quienes participan en un intercambio verbal. Este autor no piensa tanto en los enunciados del tipo de *Yo te bautizo...*, *Declaro abierta la sesión*, etc., cuya enunciación en las condiciones apropiadas implica la verdad de su contenido proposicional (son lo que Searle denomina *declaraciones*), como en las afirmaciones que por ser dichas por quien son dichas dentro del marco de ciertas relaciones institucionales, jerárquicas, etc., parecen que hablan no sólo en nombre de su enunciador sino también en el de lo real (piénsese en el discurso científico, en las palabras de un testigo que ha visto algo, etc.).

En otro orden de cosas, ensaya una clasificación de las aserciones basada en la naturaleza de su contenido proposicional (no todas las proposiciones parecen ser candidatas al mismo tipo de verdad).

En algunos enunciados asertivos aparecen expresiones del tipo de *en mi opinión*, *según creo*, *pienso*, etc., que tienen por función el restringir el alcance de la afirmación: *En mi opinión, el gato está sobre el felpudo*. Estos modificadores indican que el hablante expresa tan sólo una H-verdad y no garantiza su realidad, es decir, su Y-verdad. Por el contrario, su ausencia representa que la proposición que comunica la considera una Y-verdad.

Frente al ejemplo anterior, los enunciados del tipo de:

En mi opinión, no me siento bien
En mi opinión, estoy melancólico
En mi opinión, me encanta la espinaca

resultan inaceptables porque su contenido proposicional ya está restringido: sólo pueden presentarse como H-verdaderos.

³¹⁸ Las "condiciones de éxito" son los requisitos necesarios que se han de cumplir para que tenga sentido realizar un cierto acto de habla.

³¹⁹ Kerbrat-Orecchioni (1978, 57) distingue entre *sinceridad efectiva* de L y *sinceridad pretendida* de L: "L'important, ce n'est donc pas que L soit "vraiment" sincère, c'est qu'il soit censé l'être en parlant (et qu'il se porte garant de la vérité de son assertion)".

De acuerdo con esto, establece dos categorías de proposiciones:

- proposiciones *ontoaléticas*: ponen de manifiesto una doble responsabilidad (la del hablante y la del universo). Son, por tanto, H-verdaderas y Y-verdaderas.
- proposiciones *idioaléticas*: su afirmación sólo ofrece la garantía de una H-verdad.

A continuación comentamos algunos de los aspectos de la propuesta de Berrendonner.

Tanto en los enunciados ontoaléticos como en los idioaléticos, el hablante aparece como fuente verificadora: en ambos manifiesta su compromiso con la verdad de la proposición que comunica.

Centrándonos en el caso particular de los enunciados ontoaléticos (*El gato está sobre el felpudo*), el hablante, por una parte, expresa una H-verdad --cree la proposición que comunica (condición de sinceridad)-- y, por otra, señala que se corresponde con algo que existe en el mundo (Y-verdad) (condición de veracidad).

Con todo, pensamos que la verificación efectuada por el hablante en esta clase de enunciados no puede reducirse a la simple creencia de que las cosas son de cierta manera. Más bien debe consistir en una garantía epistémica plena o, en todo caso, que pueda considerarse plena; de lo contrario, se entraría en el terreno de enunciados idioaléticos (*Desde mi punto de vista, el gato está sobre el felpudo*)

Evidentemente, la Y-verdad, es decir, que las cosas sean de una u otra manera es por completo independiente de la H-verdad, de lo que el hablante cree. En la Y-verdad, el universo, "el orden de las cosas", se instituye como fuente verificadora y es a él a quien corresponde "hablar". Creemos, sin embargo, que defender esto lleva a dar al mundo, a las cosas, un papel que no les corresponde. Si hay un agente de verificación en un enunciado ontoalético, ese es el hablante. Si un enunciado se presenta como Y-verdadero no es porque las cosas sean como se dice que son, sino porque hay un agente de enunciación y de verificación que *sabe* o tiene plenas garantías de que las cosas son así y no de otra forma. De este modo, la Y-verdad queda reducida a una H-verdad de pleno compromiso.

En todo caso, se puede aducir que si bien en última instancia al final siempre se encuentra el sujeto enunciador con sus creencias y conocimientos, en los enunciados ontoaléticos se hace como si se hablara en nombre de lo real. Lo importante, a fin de cuentas, es ser conscientes de que los enunciados asertivos expresan diferentes grados de compromiso epistémico, y de que a un enunciado ontoalético le corresponde el máximo, lo cual permite pensar que lo respalda una Y-verdad.

Nos centramos ahora en los enunciados idioaléticos, en concreto en aquellos que surgen como consecuencia de añadir a una proposición ontoalética una expresión que restringe la afirmación. Según Berrendonner, "estas fórmulas marcan que la afirmación de *p* no pretende garantizar más que una verdad individual" (*Id.*, 57).

No vemos la forma de separar el compromiso que el hablante mantiene con relación a la proposición que comunica de la garantía que él mismo tenga de su realidad. El uno está en función de la otra. Los enunciados *En mi opinión, el gato está sobre el felpudo* y *El gato está sobre el felpudo* se diferencian por presentar un distinto grado de compromiso por parte del hablante con respecto a la verdad de la proposición "el gato está sobre el felpudo". No basta con hablar, en ambos ejemplos, de la presencia de una H-verdad a la que se suma una Y-verdad en el segundo. Más bien creemos que cada uno de esos enunciados presenta una H-verdad distinta, si es que tiene sentido mantener todavía ese término. El enunciado ontoalético

ofrece una H-verdad plena porque el hablante parece estar en condiciones de asegurar una Y-verdad, y ésta sólo existe en la medida que el enunciador suscribe una H-verdad completa. El enunciado modificado por una expresión que restringe la aserción sólo aporta una H-verdad matizada. En este caso, el enunciador no puede considerarse realmente un auténtico agente verificador, sino más bien un responsable "con las espaldas cubiertas" ante la eventualidad de que lo que dice se revele como una Y-falsedad. Posiblemente, todo se reduzca a dos formas distintas de hablar. Nosotros utilizamos "verificar" en un sentido fuerte, es decir, sólo puede verificarse aquello que, por los medios que sean, se comprueba que existe realmente, mientras que Berrendonner también lo emplea en un sentido más débil, de modo que las creencias, las suposiciones y sospechas de un sujeto enunciador pueden establecer la verdad de una proposición.

Llegados a este punto, nos podemos cuestionar sobre el alcance del concepto de aserción. Los enunciados ontoaléticos son aserciones en sentido estricto, mientras que los enunciados idioaléticos con una expresión modificadora parecen, en cierta medida, aserciones "degradadas".

A este respecto, se plantea la dificultad de dónde situar enunciados como *Probablemente/quizás el gato está sobre el felpudo*. Sin lugar a dudas, no son aserciones ontoaléticas, no indican una Y-verdad. ¿Son acaso aserciones idioaléticas del tipo de *Según creo, el gato está sobre el felpudo*? Lo que parece claro es que comparten con ellas la falta de un compromiso pleno con la proposición enunciada --el hablante no puede garantizar su realidad--, aunque en el caso de los enunciados de posibilidad y probabilidad epistémicas parece menor al situarse en un punto más o menos intermedio de la escala. ¿Seguiría Berrendonner hablando para estos enunciados de H-verdad? Nos parece que sí. De cualquier forma, pensamos que lo más apropiado sería distinguir varias H-verdades que implican distintos grados de compromiso epistémico.

Los enunciados idioaléticos del tipo de *Según creo, el gato está sobre el felpudo* están con todo más cerca de los enunciados ontoaléticos que de los modalizados epistémicamente³²⁰. En ellos, el hablante, aunque no se compromete de forma plena con la realidad del hecho, indica que al menos para él sí es verdad (se trata de una H-verdad a la que hemos aplicado el calificativo de "matizada" por comparación con la H-verdad de los enunciados ontoaléticos). De algún modo, el locutor se "instala" en la verdad de la proposición (= Y-verdad) y en ella se mantiene siempre que los hechos no demuestren lo contrario, es decir, trabaja con la hipótesis de que habla de una Y-verdad. En cambio, un enunciado como *Quizás el gato está sobre el felpudo* no descarta la verdad de la proposición, pero tampoco la propone como tal³²¹. Pese a todo, como consecuencia de que esta última clase de enunciados también expresa cierto grado del compromiso del hablante, pensamos que tal vez convendría seguir tratándolos como aserciones (restringidas, matizadas, o como se quiera, pero al fin y al cabo aserciones).

³²⁰ Damos aquí a la expresión "modalizados epistémicamente" un sentido restringido relacionado con la necesidad y la posibilidad epistémicas.

³²¹ Así, es posible decir:

En mi opinión, Juan es el culpable, y estoy dispuesto a demostrarlo.

Pero en cambio resulta extraño decir:

Quizás Juan es el culpable, y estoy dispuesto a demostrarlo.

Finalmente, vamos a detenernos en los enunciados con una proposición idiolética en sí misma, es decir, ya restringida por su propio contenido.

Según Berrendonner, su afirmación "se entenderá como la simple garantía de una H-verdad" (*Id.*, 59). Nuestro punto de vista con respecto a ellos es que no se pueden situar en el mismo nivel que los enunciados del tipo de *En mi opinión, hace frío en la calle*. Para el autor francés todos ellos son muestras de una H-verdad³²². A su modo de ver, la proposición "no me siento bien" no admite la aparición de una fórmula que restrinja la aserción debido a que ella misma ya se encuentra restringida. Por nuestra parte, pensamos que los enunciados con ese tipo de proposiciones no tienen por qué separarse de los enunciados ontoaléticos. Los ejemplos que propone son enunciados de carácter "autobiográfico" cuyo contenido hace referencia a los gustos, sentimientos, sensaciones de la persona que habla. Creemos que las proposiciones que se refieren a esos hechos entran a formar parte del mundo con igual derecho que la proposición "el gato está sobre el felpudo". Son, por tanto, candidatas a una Y-verdad. Lo que ocurre es que al estar en primera persona (*No me siento bien*) no hay mejor agente verificador que el propio hablante, pues designan aspectos de su intimidad y personalidad a los que, en principio, él tiene un acceso privilegiado. En este sentido, se puede hablar de H-verdad. Al mismo tiempo, el hablante aspira también a presentarlas como Y-verdaderas, o dicho de otro modo, deja traslucir que su compromiso epistémico con la verdad de la proposición es pleno. De ahí la contradicción que representa el añadir una fórmula que restringe la aserción, es decir, que pone de manifiesto la incapacidad del enunciador de garantizar una Y-verdad³²³, a la aserción de una proposición de la que, en condiciones normales, no hay mejor garante que el propio enunciador. Claro está, se pueden concebir contextos en los que esas proposiciones utilizadas en primera persona toleren la aceptación de una fórmula de restricción. *En mi opinión, estoy melancólico* o *Quizás estoy melancólico* no tienen mucho sentido si con ellas el hablante quiere simplemente expresar su estado de ánimo y dárselo a conocer a alguien. Sin embargo, serían válidas si se utilizaran, por ejemplo, después de que alguien hubiera dado un diagnóstico distinto y el hablante lo deseara matizar o precisar:

-*No sé lo que te pasa.*

-*Quizás estoy melancólico.*

-*Estás pasando por un período depresivo.*

-*En mi opinión, estoy melancólico.*

Por tanto, desde nuestro punto de vista, *Estoy melancólico* y *Estás melancólico* se explican de forma paralela:

En mi opinión, estoy melancólico	H-verdad
En mi opinión, estás melancólico	
Estoy melancólico	H-verdad
Estás melancólico	∅-verdad

³²² Entendida como contrapuesta a una Y-verdad. Nosotros, por el contrario, hemos abogado por considerar todos los enunciados asertivos muestras, en diferentes grados, de una H-verdad.

³²³ O lo que nosotros hemos llamado "H-verdad plena".

6.4.2.6. Moeschler (1982): aserciones/informaciones

Moeschler (1982), partiendo de la clasificación de los actos ilocutivos de Searle, propone distinguir tres subtipos de actos asertivos:

- la **aserción** (*Ce film est absolument génial*)
- la **información** (*Je suis très fatigué*)
- la **aserción relatada** (*Chomsky affirme que les universaux linguistiques ont un fondement génétique*).

Estas tres categorías se diferenciarían básicamente en la relación que el enunciador mantiene con la verdad del contenido proposicional. A simple vista, creemos nosotros, las dos primeras clases de enunciados son las que mayores dificultades plantean a la hora de caracterizarlas. Moeschler se basará para definir las en las propuestas de Aston, Labov-Fanshel y Berrendonner³²⁴.

Aston distingue entre *assertions* y *statements*, que se corresponden, respectivamente, con las *aserciones* e *informaciones* de Moeschler. En el siguiente cuadro aparecen los rasgos sobre los que se fundamenta la oposición entre ambas clases:

ASSERTIONS	STATEMENTS
“claim” que un estado de cosas es verdadero	“report” que un estado de cosas es verdadero
modalidad subjetiva (implicación subjetiva del hablante)	modalidad subjetiva (no implicación subjetiva del hablante)
aparición de formas epistémicas y evaluativas.	perdicados facticos
no presuponen la verdad del contenido proposicional	presuponen la verdad del contenido proposicional

Ejemplos de *assertions* (Moeschler, 1982, 58):

- Paul doit être malade.*
- Paul ne peut pas être malade.*
- Cette idée est intéressante.*
- Je suis certain de l'agrammaticalité de la phrase "d'incolores idées vertes dorment furieusement".*

Ejemplos de *statements* (*Ibid.*):

³²⁴ Aston, G. (1977): "Comprehending Value: Aspects of the Structure of Argumentative Discourse", *Studi Italiani di Linguistica Teorica ed Applicata* IV/3, 465-509; Labov, W. y Fanshel, D. (1977): *Therapeutic Discourse. Psychotherapy as Conversation*, New York, Academic Press; el trabajo de Berrendonner al que se refiere es el capítulo de su libro de 1982 (1987) que hemos reseñado y comentado anteriormente.

*-J'étais certain de l'agrammaticalité de la phrase "d'incolores idées vertes dorment furieusement"*³²⁵.

-Evidemment, cette idée est intéressante.

Desde nuestro punto de vista, la oposición entre aserciones e informaciones, tal como la plantean Aston y Moeschler, resulta apropiada en algunos aspectos, pero en otros parece bastante cuestionable.

Estamos de acuerdo en que dos enunciados como *Paul doit être malade* y *J'étais certain de l'agrammaticalité...* --a pesar de que ambos pertenecen a la modalidad declarativa-- plantean dos relaciones distintas con la verdad de la proposición que comunican. El primero, como miembro de la modalidad epistémica subjetiva, no es una aserción en sentido estricto: no manifiesta un compromiso pleno por parte del enunciador con la verdad de la proposición. El otro, en cambio, es la descripción de un estado cognitivo anterior del que el hablante tiene una total garantía.

La primera dificultad que encontramos apunta hacia las aserciones --en el sentido de Aston y Moeschler-- en las que aparecen términos evaluativos. Estos pertenecen a otra dimensión subjetiva del lenguaje distinta de la acotada por la modalidad epistémica subjetiva. Los evaluativos responden a escalas de valores del tipo de *bueno-malo* y para nada a una evaluación de la verdad del contenido proposicional. Quien utiliza el enunciado *Esta idea es interesante* expresa tanta seguridad como cuando dice: *Llueve* o *El gato está sobre el felpudo*. Ciertamente, otro problema es el de la validación de ese enunciado por parte de un interlocutor dado. Lo que en el caso de los dos últimos ejemplos se puede resolver con simplemente echar un vistazo a la calle desde la ventana, en el de los enunciados evaluativos puede tratarse de una tarea imposible si enunciador e interlocutor no comparten la misma escala de valores.

Con ser este un aspecto importante de la aserción en general, sobre todo si se aspira a explicar su valor interactivo, creemos que podemos prescindir de él si nos atenemos a las intenciones que el hablante expresa en el nivel de los hechos codificados. Opinamos que tanta certeza manifiesta *Llueve* como *Esta lluvia es muy beneficiosa*. En ambos casos, el hablante puede matizar, restringir su aserción, su compromiso con la verdad del enunciado: *En mi opinión, llueve*; *En mi opinión, esta lluvia es muy beneficiosa*; *Quizás llueve*, *Quizás esta lluvia es muy beneficiosa*.

En otro orden de cosas, queremos detenernos en la asignación de *Je suis certain de l'agrammaticalité...* y de *Evidemment, cette idée est intéressante* a las categorías, respectivamente, de las "aserciones" y de las "informaciones". Con respecto al último de los ejemplos, para nosotros el enunciador manifiesta la misma relación con la verdad de la proposición que en el caso del enunciado sin el adverbio modal. El compromiso del hablante es pleno: no son posibles ejemplos como *Evidentemente, quizás el niño está con sus amigos* o *Evidentemente, en mi opinión, el niño está con sus amigos*.

³²⁵ Obsérvese que el cambio de tiempo del predicado modal del presente al pasado conlleva también el paso de la categoría de las aserciones a la de las informaciones. Representaría el paso de una lectura performativa a otra meramente descriptiva.

Centrándonos en el otro tipo de ejemplo, en español, junto a *Estoy seguro de que Pedro ha venido*, tenemos un enunciado formalmente muy parecido: *Seguro que Pedro ha venido*. En relación a este último, no cabe duda de que no puede ser una "información", pues tan sólo propone una hipótesis de la que el hablante está casi convencido, pero de la que no tiene una completa garantía. El otro ejemplo, *Estoy seguro de que Pedro ha venido*, parece expresar una certidumbre con respecto al hecho de que Pedro ha venido. Se podría sostener entonces que el enunciador manifiesta un compromiso epistémico total y que, en consecuencia, se trata de una "información", no de una "aserción". Sin embargo, ese enunciado parece tener dos sentidos distintos. Uno muy próximo al de los enunciados con *Seguro que...*, aunque tal vez indicando un mayor grado de convencimiento: *Aunque todo estaba en su contra y no hay forma de comprobarlo porque se llevó el secreto a la tumba, seguro/estoy seguro de que lo consiguió*; el otro meramente descriptivo: *Estoy seguro de que Pedro está en casa porque lo acabo de ver entrar por la puerta*. En el primer caso, se tiene una "aserción", ya casi en el umbral de la categoría de las informaciones; en el segundo, una "información".

Otra forma de caracterizar la oposición *aserción/información* se basa en las propuestas de Labov y Fanshel, quienes distinguen:

- A-events* (hechos conocidos sólo por A)³²⁶
- B-events* (hechos conocidos sólo por B)
- A B-events* (hechos conocidos por A y B)
- D-events* (hechos considerados discutibles por A y B)

Moeschler identifica las enunciaciones de *A-events* con las "informaciones" y las de *D-events* con las "aserciones"³²⁷. Como bien señala este autor, las dos caracterizaciones hasta ahora vistas no tienen por qué abarcar el mismo conjunto de hechos. En efecto, si bien siempre que se enuncia un *A-event* se está "informando" y siempre que se enuncia un *D-event* se está "asertando", no toda información ha de corresponder a un *A-event*. El siguiente ejemplo sería al mismo tiempo una "información" y un *A B event*: *Comme vous le savez certainement, Chomsky donnera une conférence à Genève au mois de décembre*.

Finalmente, Moeschler se ocupa del tratamiento que Berrendonner hace de la aserción. Teniendo en cuenta la oposición entre *proposiciones ontoaléticas* y *proposiciones idioaléticas* de este autor, Moeschler considera:

- (i) qu'un énoncé idio-aléthique --en tant que son contenu est un *A-event*-- réalise un acte d'information;
- (ii) qu'un énoncé idio-aléthique peut réaliser une assertion si son contenu est présenté comme un *D-event* (à ce moment il est vrai que l'énoncé pose la L-vérité de *p* et présuppose la ON-fausseté de *p*);
- (iii) qu'un énoncé onto-aléthique --posant la Y-vérité de son contenu-- ne peut réaliser qu'une information, et non une assertion, puisque considérer un énoncé comme Y-vrai exclut à priori la possibilité d'une contradiction (*Id.*, 62).

³²⁶ Siendo A y B, respectivamente, el enunciador y su interlocutor.

³²⁷ "en énonçant un acte à propos d'un *A-event*, l'énonciateur donne une information à son énonciataire concernant cet événement (ou fait), alors qu'en énonçant un acte à propos d'un *D-event*, il asserthe la vérité (l'existence) de ce fait ou événement. Une assertion correspond donc à l'énonciation d'un *D-event*, une information à l'énonciation d'un *A-event*" (Moeschler, 1982, 59).

Creemos que los puntos (i) y (ii), a pesar de que se acude en ellos a las nociones de *A-event* y *D-event*, coinciden en lo esencial con nuestra posición respecto a los enunciados idioaléticos de Berrendonner. En efecto, un enunciado idioalético del tipo de *Me gustan las patatas fritas* sólo puede realizar una información, dado que va unido a un máximo de compromiso epistémico de la parte del sujeto enunciador. De la misma forma, un enunciado idioalético como *En mi opinión, los ángeles no tienen sexo* sólo puede ser encuadrado en la categoría de las aserciones porque el compromiso epistémico aparece matizado.

6.4.2.7. Confais (1990): la aserción como "función ilocutiva" abstracta

La siguiente serie de preguntas sirve para situar el problema de la aserción: ¿Es posible establecer una correspondencia entre ella y el tipo de frase "declarativo"? ¿Toda aserción se realiza necesariamente por medio de una frase declarativa? ¿Cuál es la función de los modos verbales y de los términos modalizadores con respecto a este acto de habla? ¿Es realmente la aserción un auténtico acto de habla? ¿Se suscribe con la aserción la existencia efectiva de un estado de cosas? Estas y otras preguntas han surgido ya a la hora de comentar y analizar los puntos de vista de otros autores, y de algún modo hemos intentado --nunca de forma sistemática-- darles una respuesta más o menos satisfactoria. En efecto, hemos considerado que no todo enunciado declarativo realiza una aserción ni que toda aserción exige la aparición de un enunciado declarativo (*interrogación retórica*); asimismo, se ha destacado la importancia del modo indicativo (IND 0) en la consecución de una aserción, aunque se ha reconocido que no es viable la identificación entre ambos; también se ha puesto de relieve que la presencia de ciertos modalizadores implica la pérdida de la fuerza asertiva (plena) de un enunciado (*Quizás esté estudiando el examen de mañana*); por otra parte, ha parecido viable distinguir entre lo que es una aserción y lo que es una mera "implicación" de que una proposición es verdadera; finalmente, se ha insistido en la conveniencia de no confundir la realidad del hecho expresado con el compromiso epistémico que un hablante manifiesta hacia él.

En lo que sigue vamos a establecer las líneas maestras del análisis de Confais y a ver en qué medida ha dado una respuesta a esas preguntas y a otras relacionadas con ellas.

La primera cuestión de la que nos vamos a ocupar se refiere a la relación que une entre sí los "tipos de enunciados" y las fuerzas ilocutivas que realizan al actualizarse. En particular, nos interesa la que se establece entre la modalidad declarativa y la aserción.

En opinión de Confais, los tres tipos de frases o enunciados (*declarativo, interrogativo e imperativo*) no se corresponden, en el plano del significado, con tres actos ilocutivos (Cf. Confais, 1990, 86-102). Tampoco pretende con esto afirmar que las fuerzas ilocutivas carecen de cualquier tipo de marca convencional en el enunciado y que todo se debe achacar a la situación de enunciación. Apuesta más bien por una solución de compromiso: "Nous n'excluons pas qu'il y ait des formes syntaxiques plus propices à l'expression de tel ou tel acte particulier, mais il est plus probable que les *types de phrases* signalent des fonctions pragmatiques plus abstraites" (*Id.*, 102-103). Habría, por tanto, una serie de signos portadores de informaciones pragmáticas abstractas, *funciones pragmáticas*, que al actualizarse dan lugar

a diversos *valores ilocutivos*³²⁸. Entre esas funciones pragmáticas, señala una *función declarativa*:

Le locuteur veut *faire savoir*, c'est-à-dire veut que le destinataire *enregistre* le contenu propositionnel. La fonction déclarative correspond à la mise en discours de l'>assertion<, conçue comme un acte plus abstrait. La dimension déclarative est ce qui reste d'un énoncé contenant une proposition >assertée< quand on fait abstraction des valeurs illocutoires non déclaratives et des **valeurs déclaratives** particulières... (*Id.*, 110).

Es evidente que se decanta por una posición distinta de la nuestra. Su consideración de que la modalidad declarativa actualiza una aserción no cuadra con nuestra idea de que no todo enunciado declarativo realiza una aserción³²⁹.

Está suscribiendo un concepto de aserción distinto del defendido por nosotros. Distinto en lo que respecta al papel de la modalidad declarativa y al grado de certidumbre involucrado. Como orientación, podemos señalar que sus esfuerzos van encaminados a establecer un concepto de aserción en el que tengan cabida enunciados como *Pierre est peut-être déjà arrivé*, en el que no se garantiza la realidad de la proposición ni se manifiesta una certidumbre.

¿Cuál es, pues, su idea de lo que es una aserción? En primer lugar, no la identifica con la afirmación:

L'>assertion< (...) apparaît plus comme un acte "pur" de >dire vrai< que comme un acte illocutoire concret d'>affirmer< quelque chose. Il est possible d'envisager que les variantes formelles des énoncés (place du verbe, intonation, modes...) expriment elles-mêmes non pas des actes illocutoires particuliers, mais plutôt des qualités par rapport à l'>assertion< plus ou moins franche de *p* (*Id.*, 108).

De lo dicho en las dos últimas citas recogidas aquí (aserción = afirmación, declaración = puesta en discurso de la aserción) se podría deducir que está planteando un concepto de la aserción más próximo a nuestra idea de lo que es la modalidad declarativa que a lo que nosotros hemos definido como aserción (= "aserción categórica"). Sin embargo, tampoco es viable esa identificación absoluta entre aserción y modalidad declarativa:

...nous n'assimilons pas >assertion< (...) et >déclaration<: la "*proposition* asserté" n'est pas équivalente à "*énoncé* asserté", c'est-à-dire à un acte *illocutoire* de type >déclaratif<. L'assertion au sens [+ ass] est certes une condition pragmatique suffisante et nécessaire pour qu'une *proposition* puisse fonctionner comme *énoncé* >déclaratif<, mais on peut concevoir 1. que d'autres types illocutoires d'énoncés puissent avoir un statut [+ ass], par exemple les >réactifs< [se refiere a los enunciados exclamativos] (...) et 2. que certaines propositions puissent être assertés sans fonctionner à part entière autonome, comme *acte* illocutoire >déclaratif< (*Id.*, 203).

A tenor de lo dicho, no hay que confundir:

-*Pedro ha ganado un premio literario* ---> enunciado asertado y proposición asertada.
 -*¡Qué alto es el hijo de María!* ---> proposición asertada en un enunciado no asertivo (= no declarativo).
 -*Segismundo afirma que [la desgracia se ha cebado en él]* ---> proposición asertada que carece del estatus de enunciado.

³²⁸ "...ces derniers apparaissent comme de véritables *désignés* pragmatiques issus du contact entre des signaux abstraits, le contenu de *p* et la situation" (Confais, 1990, 109).

³²⁹ Salvo indicación en sentido contrario, con "aserción" nos estamos refiriendo a una "aserción categórica".

Por lo que se ve, si bien no es viable la identificación entre *proposición asertada* y *modalidad declarativa*, sí lo parece entre esta última y *enunciado asertado*. En efecto, no toda proposición asertada implica la realización de un acto de declaración, pero en cambio todo enunciado asertado necesariamente es una declaración.

Confais está en el empeño de mantener unida la modalidad declarativa en torno al concepto de aserción y no parece dispuesto a separar, según el grado de certidumbre que expresen, los enunciados declarativos en asertivos y no asertivos. Para él, todos estos ejemplos (*Id.*, 207) expresan una aserción:

Pierre est peut-être chez lui.
Il est possible que Pierre soit chez lui.
Je crois que Pierre est chez lui.
Pierre est sûrement chez lui.
Je sais que Pierre est chez lui.

Para comprender mejor su concepto de aserción, hay que tener en cuenta que cuestiona la igualdad "assertion = poser comme factuel". En lugar suyo plantea una hipótesis más amplia: "(...) l'assertion ou la non-assertion **peut** être due au caractère [+/- factuel] de *p*, mais (...) les motivations de l'assertion ou de la non-assertion d'une proposition ne sont pas nécessairement liées au caractère [+/- factuel] de *p*" (*Id.*, 210).

Ya se ha dicho que este autor distingue entre *proposición asertada* y *enunciado asertado*. Este último lo identifica con la declaración o función declarativa: "On peut considérer que l'>assertion< marque le dit et porte sur le dit, au sens où elle le fait passer pour "vrai", tandis que la fonction déclarative concerne la portée pragmatique de l'assertion" (*Id.*, 216). Confais utiliza el término *aserción* en dos sentidos no exactamente equivalentes. En la cita anterior lo que parece entender por *aserción* es lo que antes ha llamado *proposición asertada*, y la opone a su dimensión pragmática, que parece identificar con la función declarativa o enunciado asertado. Sin embargo, de forma inmediata califica la aserción como función ilocutiva:

Il convient tout d'abord de rappeler que l'>assertion< n'est pas conçue comme une fonction illocutoire au sens que l'on donne à ce terme dans la pragmatique classique, c'est-à-dire un acte particulier que l'on peut définir notamment par ses conditions de réussite. L'acte d'asserter est un acte plus abstrait qui consiste à poser *p* comme vrai ou "valable" ou "validé" par le locuteur, qu'il s'agisse de proposer la validation au destinataire ou de la lui imposer. Du point de vue de la relation communicative, l'acte d'asserter (positivement) revient pour le locuteur à engager sa responsabilité vis-à-vis du destinataire quant au fait d'avoir dit *p* et d'avoir posé *p* comme vrai (*Ibid.*).

Caracteriza la aserción como una función ilocutiva abstracta, pero ya no la identifica con la función declarativa --cosa que parecía hacer antes. En lugar de eso, extiende el acto de asertar --ya no se trata de una mera *proposición asertada*-- a otros enunciados no declarativos: "La conception proposé ci-dessus pour l'acte d'>asserter< n'implique pas que tout énoncé non >declaratif< soit "non-asserté"" (*Ibid.*).

Resumiendo, Confais utiliza el término *aserción* en los siguientes sentidos:

-como *proposición asertada* que no tiene por qué coincidir con un enunciado completo;

- como *función ilocutiva* abstracta realizada por los enunciados declarativos;
- como *función ilocutiva* abstracta que aparece tanto en enunciados declarativos como en enunciados no declarativos.

Entrando a considerar el modo en que el autor comentado relaciona la aserción y la función declarativa, se ha visto que para él la aserción sobrepasa con creces los límites de la declaración. Ciertamente, hay que reconocer que entre ellas existen tantos puntos de contacto que a menudo se ha llegado a identificarlas. De hecho, el propio Confais califica a la función declarativa como "la mise en discours de l'assertion" y como "le mode d'utilisation normal de l'énoncé asserté" (*Id.*, 212). La aserción se convierte así en la condición necesaria (pero no suficiente) de una declaración.

Apoyándose en la concepción que de la verdad tiene Berrondenner, distingue cuatro tipos declarativos que no siempre aparecen marcados formalmente:

-El **juicio** representa una H-verdad. El enunciador es el responsable de la veracidad de su enunciado. Los juicios pueden ir acompañados de modificadores epistémicos que marcan distintos grados de certidumbre:

Tu prends trop de risques. A mon avis, tu prends trop de risques.
Toulouse va gagner. Je crois que Toulouse va gagner.
Pierre est sans doute (sûrement, peut-être) malade (Id., 212).

-La **información** presenta su contenido como una Y-verdad, o como una SE-verdad. Presupone "Yo sé que *p* y yo creo que tú no lo sabes", y no admite la aparición de marcadores de grados de certeza, pues de lo contrario pasa automáticamente a ser un juicio:

Pierre est malade.
Martine attend un bébé.
Il a neigé dans les Alpes.

-La **constatación** presupone "Yo sé que tú sabes". Transmite un contenido evidente que se puede verificar en la propia situación de enunciación. En estos enunciados, "le dit ne peut pas être la finalité du dire" (*Id.*, 214-215), "il **montre** un état de choses pour que le destinataire en tire lui-même une conséquence dans l'agir (...) ou, plus banalement, pour accomplir des actes tels que plaindre (...), se moquer, vexer, consoler, etc." (*Id.*, 215).

-La **proclamación** presenta el contenido como una Y-verdad aun cuando se trate de algo inverificable o incluso de algo simple y llanamente falso:

Un bornave est une gibourne non convertible.
Vous êtes les voleurs et moi je suis le gendarme.
Tu t'asseois et tu te tais.
Je vous déclare unis par les liens du mariage.

Las condiciones de éxito de la proclamación son: "1. que le destinataire comprenne que *p* n'est pas Y-vrai...; 2. que le destinataire comprenne que le locuteur présente *p* comme Y-vrai,

c'est-à-dire qu'il entend que *p* soit valable; et 3. que le destinataire reconnaisse au locuteur le "droit" de se jouer ainsi de la vérité" (*Id.*, 215).

¿Qué podemos comentar con respecto a esta clasificación de los enunciados declarativos? Por encima de todo, se debe tener presente que es una clasificación de los *valores ilocutivos* (en el sentido que Confais utiliza esta expresión) que surgen al incardinar los enunciados declarativos en una situación de enunciación. No tenemos mayor inconveniente en ver en las "informaciones", las "constataciones" y "proclamaciones" la realización de un acto --si es que se puede utilizar este término-- más abstracto de aserción. Sin embargo, creemos que difícilmente algunos tipos de "juicios" podrían ser considerados aserciones (no reflejan el máximo compromiso epistémico del hablante).

Nuestra idea es que lo que une a todos los enunciados declarativos es la presencia de una modalidad de la enunciación, la declarativa, que consiste en el establecimiento de un tipo de comunicación que puede concretarse en diversos valores pragmáticos. Con todo, alguna vez hemos sugerido que tanto los enunciados declarativos que expresan una aserción categórica como los que matizan el compromiso del hablante por medio de algún término modalizador comparten la propiedad de que manifiestan su posición epistémica con relación a la verdad de la proposición que describen. De acuerdo con esto, se podría pensar que la aserción más que una categoría discreta es una categoría gradual en la que entrarían desde enunciados que expresan el máximo compromiso epistémico hasta diversos grados de aserciones restringidas o matizadas.

En otro orden de cosas, parece un tanto arriesgado considerar que por su contenido proposicional ciertos enunciados declarativos deben incluirse en la categoría de los "juicios"³³⁰. Nos referimos a ejemplos como *Tu prends trop de risques* o *Toulouse va gagner*. Sin duda que, al contrario de *Napoléon est mort à Sainte Hélène*, esos dos ejemplos son candidatos a ser vistos como simples opiniones personales del enunciador en las que expresa su convencimiento o creencia, y no tanto como "informaciones" de que las cosas son realmente así. Sin embargo, cabe imaginar situaciones en los que esos mismos ejemplos pongan de manifiesto una Y-verdad o una SE-verdad³³¹. No negamos que algunos enunciados son portadores de verdades que convocan cierta unanimidad: aspiran a describir el "universo" y expresan una Y-verdad. Otros, en cambio, difícilmente pasan de considerarse opiniones estrictamente personales que pueden discutirse y rechazarse (sólo aspiran a ser H-verdades).

³³⁰ Volvemos a referirnos al mismo problema que abordamos al ocuparnos de la propuesta de Berrendonner.

³³¹ Un ejemplo como *Toulouse va gagner* no es más que la expresión de una hipótesis si se dice antes de que empiece un partido de fútbol entre ese equipo y otro situado en la misma zona de la clasificación. Si esa frase es pronunciada por alguien cuando el Toulouse gana al otro equipo por diez goles y quedan sólo quince segundos de partido, bien se puede decir que hay una plena garantía de la verdad de ese hecho y que se trata de una información en la que el enunciador postula una Y-verdad.

Con esto se quiere poner de relieve que la adscripción de un enunciado sin ningún tipo de modalización epistémica a la categoría de los juicios o a la de las informaciones no depende tanto del contenido proposicional del enunciado como de las circunstancias concretas de enunciación. De todas formas, se debe reconocer que algunos ejemplos son más proclives que otros a ser considerados juicios. Se quiere también llamar la atención sobre la importancia de la existencia de una *doxa* a la hora de establecer algo como indiscutiblemente verdadero, de un conocimiento (científico, religioso, etc.) que se da por sentado y verificado; en definitiva, de una concepción de lo real que varía a lo largo del tiempo, el espacio, las clases sociales, etc. De este modo, la Y-verdad aparece relativizada y convertida, al menos en algunas de sus manifestaciones, en una H-verdad a la que se ha concedido un privilegio excesivo.

Evidentemente, hay casos que sin ningún problema se adscriben a una de las dos categorías. Pensemos en un ejemplo como *En verano las playas resultan insoportables* dicho por una persona que detesta ir a las playas en esa estación, o en un enunciado como *Está lloviendo en la calle* utilizado en una situación en la que se puede verificar ese hecho simplemente con mirar por la ventana más próxima. Ahora bien, dudamos del interés lingüístico que estas tipologías puedan tener porque en ellas subyace una concepción de lo real y nos llevan al dominio de las ideologías, de las creencias personales, etc. Un simple enunciado como *La tierra es plana* tendría un valor totalmente distinto de ser dicho en un mundo como el actual a ser dicho en un mundo en el que la opinión establecida como verdadera es que efectivamente es plana y no redonda. Nos parece, por tanto, lícito asumir que la división entre juicios e informaciones no puede sino relativizarse hasta cierto punto³³². Como manifiesta Kerbrat-Orecchioni (1978, 66) al referirse a la Y-verdad de Berrendonner, "*ce fantôme, c'est, à un certain niveau, L_o*"³³³.

Todo enunciado asertivo "presupone" su verdad: "il prétend à être validé dès lors même qu'il s'énonce" (Kerbrat-Orecchioni, 1978, 54). Pero una cosa es la verdad pretendida y otra la reconocida por el destinatario. Lo que se enuncia como una Y-verdad puede acabar siendo tomada como una H-verdad, o ni siquiera eso. Se entra así en el problema de la validación de los contenidos asertados por parte del destinatario. Nosotros dejamos esta cuestión al margen para atender más bien a la validación que el propio enunciador hace de su mensaje asertivo.

Como ya comentamos en el caso de Berrendonner cuando contrastaba los enunciados idioaléticos del tipo de *Me siento feliz* con los ontoaléticos del tipo de *El gato está sobre el felpudo*, creemos que lo importante es destacar lo que tienen en común los juicios sin modificadores epistémicos y las informaciones. En ambos casos el hablante suscribe de forma plena la veracidad de lo que enuncia. Tanto unos como otros aspiran a presentarse como Y-verdades, buscan describir una parte del mundo. Un hablante, si es sincero, al hacer uso de un enunciado declarativo no modalizado plantea que el mundo es de una determinada forma. Lo único que varía es el tipo de verificación a la que un interlocutor tiene acceso para validar esa información, y los indicios que han llevado a un enunciador a sostener lo que ha dicho. Se entra así en una cuestión muy delicada. ¿Cómo evaluar la validación a la que puede ser sometida un enunciado declarativo? No todo se reduce a mirar o a escuchar a nuestro alrededor y decir que las cosas son de esta manera o de esta otra. Incluso enunciados que claramente nacen con la pretensión de ser considerados informaciones y, por tanto, Y-verdaderos acaban siendo rechazados. Baste recordar que en un discurso como el científico se asienta en la falsificación de enunciados que previamente han sido admitidos como verdaderos. No es tan sencillo establecer la división entre juicios e informaciones como puede parecer en un principio. No todo se reduce a decir: *El gato está sobre el felpudo* cuando se comprueba que está ahí. Un enunciado como *El origen del universo se encuentra en el "Big*

³³² Kerbrat-Orecchioni (1978, 55): "même les expressions les plus apparemment universeles, mêmes les "vérités générales" ne sont que telles par rapport à un système de croyances, un état de savoir, un point de vue, un mode d'appréhension déterminés".

³³³ "A un premier niveau, toute assertion que l'on ne peut rattacher à une source manifestement autre doit être considérée comme ayant L_o pour source" (kerbrat-Orecchioni, 1978, 67). Junto a ello hay que tener en cuenta que "derrière de ce L_o peut se profiler une instance autre, instance au contenu variable et aux contours infiniment extensibles, puisqu'il peut s'agir d'un sujet individuel (...), ou d'un sujet totalement universalisé (...), en passant par divers intermédiaires..." (*Ibid.*).

Bang" es un claro ejemplo de información que se presenta como una Y-verdad o, en todo caso, como una SE-verdad. Sin embargo, es difícil admitir que responde a un conocimiento efectivo o a una evidencia directa. Se entra en el terreno de las hipótesis, de las creencias; en definitiva, en el dominio de las opiniones más o menos justificadas. Se puede sostener que un ejemplo como el anterior se presenta como una Y-verdad, aspira a ser tomado como tal, pero lo mismo cabe decir, en menor escala y dentro del universo de discurso en el que sean utilizados, de ejemplos como: *Este cuadro es una obra maestra*, *Me siento cansado*, etc. Si el hablante quiere limitar, por las razones que sean, el alcance de su aserción, dispone de medios específicos que puede aplicar a ambas clases de enunciados:

Quizás ese vestido no te sienta bien.
En mi opinión, te dispones a hacer algo despreciable.
Me parece que te equivocas.

Quizás la tierra es redonda.
En mi opinión, los etruscos poblaron estas tierras.
Me parece que la calle está cortada.

Nos resistimos a considerar equivalentes³³⁴, Confais así parece hacerlo, los enunciados

Tu prends trop de risques
A mon avis, tu prends trop de risques

y

Toulouse va gagner
Je crois que Toulouse va gagner

Para nosotros, se trata de la diferencia entre una aserción plena, con independencia del origen del saber que comunicamos, y una aserción modalizada o matizada.

Kerbrat-Orecchioni (*Id.*, 66) señala la existencia de una serie de procedimientos que tienen por función producir un "*effect d'objectivité*". Entre ellos se encuentra el omitir toda referencia a la fuente enunciativa. Se pueden oponer así

Je trouve ça beau

y

C'est beau.

Para la citada autora, semánticamente no son tan diferentes: "Il n'existe pas entre les deux formulations de véritable hiatus sémantique. D'une certaine manière, elles se rattachent toutes deux à L₀, et sont toutes deux subjectives" (*Id.*, 64). No tenemos nada que objetar a esto, pero tampoco creemos que sea lo decisivo porque eso mismo es extensible, en mayor o menor medida, a todo enunciado. Lo que se debe destacar son las consecuencias de que aparezca o falte el elemento modalizador. Kerbrat-Orecchioni lo plantea como la oposición entre una formulación subjetivadora y otra objetivadora:

³³⁴ En cuando enunciados abstractos. Otra cosa es que ciertas realizaciones suyas puedan considerarse similares.

Une phrase telle que "c'est beau" se donne par usurpation des allures objectives, mais elle participe en même temps de la même subjectivité que "je trouve ça beau". Je dirai que comme précédemment... on a affaire à de l'énonciation subjective objectivée, et pour source, à un L_o universalisé (*Id.*, 65).

De alguna forma, viene a coincidir con nuestra idea de que un enunciado evaluativo sin modalizar epistémicamente aspira a que sea reconocido como Y-verdad. Tal vez en algunas ocasiones tras la formulación objetivadora se esconde un uso abusivo del lenguaje, como cuando alguien utiliza una modalidad del tipo de "saber" en casos en los que tan sólo está en condiciones de suscribir una del tipo de "creer", o cuando presenta como una verdad objetiva sin modalizar lo que no pasa de ser una opinión personal³³⁵. Kerbrat-Orecchioni parece decantarse por este punto de vista:

Tel est le privilège somme toute exorbitant du sujet d'énonciation, son atout majeur dans le jeu discursif: il a le droit (qu'heureusement l'allocutaire peut à chaque instant lui contester), en effaçant le lien qui relie à sa propre subjectivité la proposition assertée, de "faire comme si" c'était la vérité vraie (le fantôme) qui parlait par sa bouche (*Id.*, 65).

Evidentemente, aquí no se trata de valorar las auténticas intenciones, creencias, etc. de un enunciador, sino las que manifiesta abiertamente (= por medios codificados) a través del uso del lenguaje. No nos interesa entrar a discutir si alguien dice: *El gato está sobre el felpudo* cuando más bien debería haber dicho: *Me parece que el gato está sobre el felpudo*. Hay un hecho incuestionable: ciertos enunciados aparecen restringidos epistémicamente y otros, en cambio, no. A partir de aquí, de lo que se trata es de establecer qué es lo que separa a ambos. Centrándonos de nuevo en lo enunciados de tipo evaluativo, creemos que hay una clara diferencia entre *Esa catedral es hermosa* y *Quizás esa catedral es hermosa*, oposición equiparable a la que hay entre *Ha nevado en los Pirineos* y *Quizás ha nevado en los Pirineos*. En ambos casos se contraponen la plena confianza en la verdad de lo comunicado y lo que no es más que un compromiso matizado³³⁶.

6.4.2.8. Givón (1984 y 1989): evidencia y compromiso epistémico

Givón (1984 y 1989) nos ofrece otra clasificación de los enunciados declarativos según el "peso" de la evidencia de que dispone el hablante y el consiguiente compromiso epistémico o grado de certidumbre que manifiesta.

³³⁵ "L'ocultation de la modalité épistémique ne peut pas se faire sans qu'il y ait une trace; l'énonciation est là, le locuteur ne fait que semblant de l'oublier pour donner l'impression que son acte est neutre, qu'il ne manifeste aucune attitude envers lui, que la valeur de vérité de ses énoncés est objective" (Alexandrescu, 1976, 25).

También se producen "deslizamientos modales": "il est facile de concevoir un sujet d'énonciation qui, en dépit de ses informations insuffisantes, serait enclin à dire "je sais que..." ou lieu de "je crois que...", par acte d'autorité, bravade, etc." (*Id.*, 26).

³³⁶ Sin embargo, hay que reconocer que no está claro lo que distingue, si realmente se distinguen en algo, *Esa catedral es hermosa* de *En mi opinión, esa catedral es hermosa* (en este se marca de forma explícita el origen personal de esa afirmación y su compromiso parecer ser el mismo que del primer ejemplo). Obsérvese además el distinto comportamiento de este último modificador con uno y otro tipo de enunciado. Alguien puede utilizar el enunciado *En mi opinión, esa catedral es hermosa* estando delante de esa catedral y puede expresar tanto convencimiento como el que expresa el enunciado sin modificación, sobre todo cuando se contraponen el punto de vista personal al sostenido por otro enunciador. Por el contrario, carece de sentido decir: *En mi opinión, el gato está sobre el felpudo* si se está en condiciones de comprobar, por ejemplo, visualmente que es allí donde está echado el gato. Tiene, por tanto, una clara función restringidora del compromiso que el enunciador manifiesta con la verdad de su enunciado.

Desde una perspectiva marcadamente lógica, distingue (1984) tres tipos de conocimientos: *uncontested knowledge* (verdades analíticas, necesarias y presupuestas), *realis-asserted knowledge* (verdades sintéticas o factuales), *irrealis-asserted knowledge* (verdades posibles, condicionales, etc.).

En el lenguaje, estas modalidades son el resultado de un "contrato epistémico" entre el hablante y el oyente dentro de un acto de comunicación. De esta forma, lo que en las lenguas naturales adquiere la categoría de "conocimiento no cuestionado" supera con creces el marco de las verdades analíticas, necesarias y presupuestas. Dentro de él, se incluirían las siguientes categorías:

- a. *Deictic obviousness*: The information is present in the immediate perceptual field of both speaker and hearer, or is derived from the speaker's *direct experience*.
- b. *Shared presupposition*: The information is part of what the speaker assumes that the hearer already knows due to previous *experience* or previously *shared information* in the discourse.
- c. *Divine revelation*: Information both speaker subscribe to, as coming from unimpeachable *higher sources*.
- d. *A priori synthetic*: *Generic* knowledge that is held in common due to living in the same *universe/culture*, as coded in the same *lexicon*.
- e. *Analytic truth*: Knowledge shared due to subscribing to the same *mode of thought, logic, or rules of various games* (Givón, 1984, 253-254).

Las diferentes clases de enunciados declarativos involucran varios factores que tienen que ver con el tipo de apoyo evidencial en el que se basa el hablante, su grado de certeza -- que parece estar en función del primero--, la reacción esperable del destinatario con respecto al estatus epistémico de la proposición comunicada, etc.

El siguiente cuadro (tabla 2) recoge los diversos aspectos que determinan el tipo de "contrato epistémico" que un enunciador establece con su interlocutor por medio del uso de un enunciado declarativo (Givón, 1984, 254-255):

Otra cuestión que aborda es la relativa a los *evidenciales* o términos que aluden a las fuentes de las que procede la información que comunica el hablante. El grado de certidumbre epistémica del enunciador estaría en función, como ya se ha dicho, del tipo de evidencia aportado³³⁷. Las fuentes a las que se aluden hacen referencia a algún tipo de percepción sensorial, a la experiencia personal, a inferencias y testimonios verbales de otras personas³³⁸. Según Givón, estos marcadores evidenciales quedan restringidos a los enunciados declarativos y, dentro de ellos, a las llamadas *realis assertions* (véase el cuadro anterior)³³⁹.

³³⁷ "They code the speaker's evaluation of the *source of evidence* of information processed in declarative sentences (...). Evidentiality is thus, ultimately, the source of the speaker's *certainty* and the hearer's willingness to *challenge* asserted information" (Givón, 1984, 307).

³³⁸ Givón (1984, 307), en concreto, señala los siguientes parámetros:

- a) *Direct* vs. *indirect* experience as source of information;
- b) *Visual, auditory* and other *sensory modalities* as source of information;
- c) *Experience* vs. *hearsay* as source of information;
- d) *Experience* vs. *inference* as source of information.

Entre las diversas fuentes de evidencia se establecen jerarquías (Cf. Givón, 1984, 307; Givón, 1989, 138).

³³⁹ "Only in the case of R-asserted clauses is evidence assumed to be both *available* and *expected*" (Givón, 1989, 138). Habría además que tener en cuenta que cuando se narra un hecho en el que el hablante ha sido un participante directo y consciente no es necesario hacer referencia a una fuente de evidencia. De la misma forma, resulta extraño informar al oyente de algo que está en condiciones de conocer mejor que el propio hablante. Conforme a ello, Givón propone el siguiente principio: "The *speaker* cannot claim evidentiary authority over states/events in which the *hearer* was a conscious participant (and the speaker was not), since (a) the hearer's

Si nos situamos en una perspectiva estrictamente lingüística, el estudio de las diversas fuentes de información sólo es pertinente en el caso de las lenguas que cuentan con una verdadera "gramática evidencial", es decir, en el de aquellas que disponen de índices gramaticalizados --en estrecha conexión con las categorías de tiempo, modo y aspecto-- que marcan el tipo de evidencia en la que se apoya el hablante para realizar su aserción. Este no es el caso de una lengua como el español o al menos no tan claramente³⁴⁰. La dificultad que se plantea con estos sistemas, y más cuando parece que en ellos se establece una jerarquía entre las diversas fuentes de evidencia, es saber si se puede seguir hablando de aserción en el mismo sentido en que se hace cuando sostenemos que *El gato está sobre el felpudo* es una aserción, dado que en alguna lengua habría que señalar hasta cinco variantes distintas de ese mismo enunciado³⁴¹. En el fondo, el problema está en determinar el tipo de actitud epistémica que se manifiesta en una aserción como esa y el tipo de evidencia que da derecho a afirmarla, y a partir de ahí entrar en comparaciones con lenguas con sistemas evidenciales.

Hemos señalado que un enunciado asertivo (categórico) como el anterior supone el máximo compromiso epistémico. Preferimos hablar de "máximo compromiso epistémico" y no de una actitud concreta porque ese compromiso puede venir dado no sólo por lo que se considera un conocimiento racional, sino también por otras formas de aprehensión cognitiva. Parece que en las lenguas con sistemas de evidenciales el término más próximo a la aserción es el que indica el tipo de evidencia considerado más fuerte, generalmente la visual³⁴². Una dificultad añadida es que existen lenguas con sistemas mixtos que, junto a las formas estrictamente evidenciales, disponen de otras que señalan el compromiso epistémico del hablante con respecto a una proposición.

Un ejemplo de estos sistemas mixtos lo ofrece el Hidatsa (Estados Unidos). En esta lengua existen dos morfemas modales, 'period' y 'emphatic', que presentan el mensaje, respectivamente, como una creencia y un conocimiento³⁴³. Palmer (1986, 83-84) se decanta por identificar el morfema 'period' con la aserción. Desde nuestro punto de vista, por el contrario, la aserción, siempre que no aparezca situacional o contextualmente modificada, expresa un máximo compromiso epistémico; el hablante se presenta como si estuviera en condiciones de ofrecer las máximas garantías de que las cosas son como las describe.

Nos podemos preguntar, en el caso de las lenguas con evidenciales, hasta dónde llegan las imposiciones de la gramática y hasta dónde las de la cultura. ¿Cómo expresaría un occidental, con todo lo que esto implica, las verdades de la ciencia en una lengua en el que la visión directa de los hechos representa el tipo de evidencia más fuerte? En la cultura

evidentiary support is stronger and (b) there's no reason to inform the hearer of things he knows better than the speaker" (1984, 308).

³⁴⁰ Véase Reyes (1990a), donde se sostiene la existencia en español de ciertos evidenciales gramaticalizados.

³⁴¹ Es el caso del Tuyuca, lengua amerindia de Colombia y Brasil, donde habría cinco marcadores evidenciales: "visual", "non-visual", "apparent", "secondhand" y "assumed" (Cf. Palmer, 1986, 67). Entre ellos se establece una jerarquía de modo que los visuales son los preferidos, hasta el punto de que si el hablante "has or has had another type of evidence, he will still use the visual evidential rather than that appropriate to the other types" (*Id.*, 67).

³⁴² Palmer (1986, 88) sostiene que en las lenguas con evidenciales "...the term nearest to the declarative may indicate the 'strongest' type of epistemic modality. In Tuyuca, visual observation is the strongest evidence and must be indicated whenever it can be".

³⁴³ Palmer (1986, 70) recoge las definiciones que Mathews (*Hidatsa syntax*, Mouton, The Hague, 1965) da de ambos morfemas. EMPHATIC: "indicates that the speaker knows the sentence to be true; if sentence that ends with the Emphatic is false, the speaker is considered a liar". PERIOD: "indicates that the speaker believes the sentence to be true; if it should turn out otherwise, it would mean that he was mistaken, but by no means a liar".

occidental el conocimiento científico goza de la máxima autoridad y, sin embargo, para la inmensa mayoría de las personas está basado en la evidencia aportada por una comunidad especializada de individuos. Está claro que para ese tipo de verdades no se podría hacer uso, generalmente, de un morfema de evidencia visual. ¿Querría decir esto que el hablante no suscribe plenamente su aserción? Creemos que no³⁴⁴.

A pesar de que una lengua como el castellano no dispone de evidenciales gramaticalizados³⁴⁵, no por ello se encuentra por completo al margen del problema de la evidencia en la que un enunciador se apoya para hacer una aserción. Los siguientes ejemplos:

Juan está en casa, lo he visto entrar por la puerta
Juan está en casa, lo he oído entrar en su habitación
Juan está en casa, lo sé porque acabo de ver su chaqueta en el perchero
Juan está en casa, me lo ha dicho Pedro

ponen de manifiesto que el conocimiento del hecho de que Juan está en casa le viene dado al hablante por distintas vías. Se puede valorar el peso específico que esas "pruebas" tienen para el propio enunciador y su receptor. Unas pueden resistir más que otras la puesta en duda de su validez por parte de este último, pero de cualquier manera está claro que en todos los casos el hablante suscribe plenamente su aserción.

El último enunciado merece un comentario más amplio. Hemos indicado que en él, al igual que en los otros ejemplos, el compromiso del hablante es pleno (en lugar de *Juan está en casa, me lo ha dicho Pedro*, se podría tener *Juan está en casa, lo sé porque me lo ha dicho Pedro*). Al enfrentarnos a un enunciado como ese, resulta difícil no pensar en el discurso referido y compararlo con *Pedro dice que Juan está en casa*. Sin embargo, a diferencia del ejemplo que estamos comentando, el discurso referido se caracteriza por traer a un primer plano cierto distanciamiento³⁴⁶ cautelar del hablante que puede desembocar en un rechazo total, en una aceptación plena o en una aceptación matizada:

Pedro dice que Juan está en casa, pero yo sé que sigue en el bar
Pedro dice que Juan está en casa y estoy completamente de acuerdo con él
Pedro dice que Juan está en casa y quizás tiene razón

³⁴⁴ Palmer (1986, 85) recoge el testimonio de Givón ("Evidentiality and epistemic space", *Studies in language*, 6, 1982, pp. 23-49) en el que cuenta que un lama narra *La vida de Buda* utilizando el sufijo que indica 'hearsay/indirect evidence' y ello a pesar de que esa historia "is undoubtedly considered the "truest" of all stories for a devout Tibetan Buddhist such as the story-teller himself, yet is told in the "hearsay/indirect evidence mode" because it was not witnessed by the speaker".

³⁴⁵ No obstante, véase (Reyes, 1990a).

³⁴⁶ "Cuando un hablante afirma el enunciado de otro no puede (...) tomarlo enteramente a su cargo, es decir, comprometerse plenamente con su verdad. Si la apropiación es completa, ya no se distinguirá la citación, pero en la medida en que esta se distinga, y en que haya mención y atribución, el carácter asertivo del enunciado citador será relativamente más débil" (Reyes, 1990a, 33). No creemos que siempre tenga que hablarse de aserción restringida. Nuestro ejemplo *Juan está en casa, lo sé porque me lo ha dicho Pedro* es una muestra clara de citación en el sentido amplio que Reyes da al término, en él hay una atribución y una mención, pero además el hablante lo asume plenamente. No tiene sentido decir: *Juan está en casa, me lo ha dicho Pedro, pero no me lo creo*. En otros ejemplos lo que prevalece es ese distanciamiento que puede desembocar en una actitud de compromiso o de rechazo.

6.5. Más allá de los enunciados declarativos prototípicos: la aserción en las oraciones "subordinadas adverbiales", los enunciados interrogativos y los enunciados exclamativos.

6.5.1. Empezaremos por las llamadas "oraciones subordinadas adverbiales". Tomemos como punto de partida los siguientes enunciados:

Si hace buen tiempo, me voy de paseo.
Si hiciera buen tiempo, me iría de paseo.

Cuando hace buen tiempo, me voy de paseo.
Cuando haga buen tiempo, me voy de paseo.

Como haga buen tiempo, me voy de paseo.
Como hace buen tiempo, me voy de paseo.

Me voy de paseo porque hace buen tiempo.

Aunque hace buen tiempo, me voy de paseo.
Aunque haga buen tiempo, me voy de paseo.

En todos los casos se tiene una oración principal que por sí sola podría constituir un enunciado declarativo independiente. De hecho, no parece descabellado pensar que esa oración expresa una aserción (en sentido amplio) --marcada formalmente por la combinación del IND 0 o el IND 2 con la modalidad declarativa-- con la que el hablante manifiesta su compromiso epistémico pleno.

Como toda aserción, la que supuestamente aparece en la oración principal puede matizarse o restringirse mediante modalizadores epistémicos como *quizás*, *seguramente*, *probablemente*, etc.:

Quizás me voy de paseo si hace buen tiempo.
Quizás me iría de paseo si hiciera buen tiempo.

Se debe reparar en el hecho de que frente a la normalidad de *Quizás me voy de paseo cuando haga buen tiempo* resulta extraño decir *Quizás me voy de paseo cuando hace buen tiempo*. Su rareza proviene de que se refiere a una acción habitual, llevada a cabo por el propio enunciadore, de la que, en condiciones normales, debería tener un conocimiento pleno y consciente. El enunciado anterior resulta más natural si va referido a otra persona: *Quizás va de paseo cuando hace buen tiempo*.

Ahora bien, nos parece que no se puede encarar el problema de la aserción en estos enunciados sin tener en cuenta al mismo tiempo las dos oraciones (principal y subordinada) que los forman. Las subordinadas adverbiales, al carecer de usos autónomos, nunca pueden constituir enunciados. Las oraciones principales, a pesar de que sí conocen usos autónomos, tampoco son enunciados. En *Me voy de paseo* oración y enunciado tienden a confundirse. En *Si hace buen tiempo, me voy de paseo* hay un solo enunciado constituido por dos oraciones de

distinta naturaleza categorial y jerárquica. Al haber un solo enunciado, se tiene una sola modalidad de enunciación. Es decir,

Me voy de paseo si hace buen tiempo.
¿Se va de paseo si hace buen tiempo?

son, respectivamente, un enunciado declarativo y otro interrogativo. Lo mismo hay que decir de sus variantes con la oración subordinada focalizada:

Si hace buen tiempo, me voy de paseo.
Si hace buen tiempo, ¿se va de paseo?

Hay que tener en cuenta estos hechos a fin de no olvidar la diferencia entre oración y enunciado³⁴⁷. Si en el caso de *Me voy de paseo*, se dice que el enunciador se compromete con la verdad de lo que comunica es porque se está pensando en un enunciado constituido por una oración. No se puede decir lo mismo del segmento *me voy de paseo* cuando forma parte de un enunciado como *Si hace buen tiempo, me voy de paseo*. El valor asertivo que pueda acarrear la oración *me voy de paseo* sólo quedará establecido cuando se entre a considerar el resto del enunciado en el que se integra.

Centrándonos en el enunciado *Si hace buen tiempo, me voy de paseo*, el enunciador no se presenta como si estuviera en condiciones de poder garantizar sin más la verdad del hecho de que se vaya de paseo, sino que la hace depender, la condiciona a la verdad de la proposición subordinada que, por lo demás, tampoco puede garantizar que sea verdadera. No parece, por tanto, que este el mejor contexto para que se pueda hablar de aserción. Sin embargo, a lo que sí se compromete el hablante es que dado p , se tiene q (para nada se está pensando en la implicación estricta de la lógica). La aserción recae entonces sobre la relación entre dos proposiciones cuya realidad no se puede, sin embargo, garantizar. La diferencia entre:

Si hace buen tiempo, me voy de paseo.
Si hiciera buen tiempo, me iría de paseo.

no afecta a la certidumbre de la relación entre las proposiciones, sino a la forma de concebir cada proposición (realidad/irrealidad).

La introducción de un modificador epistémico tendría entonces por cometido no tanto restringir la aserción de la principal, lo cual sería defendible si realmente se pudiera postular una aserción limitada a la oración principal, como atenuar la relación entre ambas proposiciones. Es decir, ni siquiera la verdad de la proposición subordinada permite al enunciador garantizar la verdad de la principal.

Un enunciado condicional como *Si hace buen tiempo, me iré de paseo* plantea un mundo posible en el que, de verificarse la proposición descrita por la prótasis, se espera que también se verifique la representada por la oración principal. Si a este enunciado se le aplica

³⁴⁷ Es decir, la diferencia entre una unidad sintáctica y una unidad comunicativa (con todo, aquí hemos tendido a usar indistintamente ambos términos; más adelante nos ocuparemos de esta distinción).

una modalización epistémica (*A lo mejor me voy de paseo si hace buen tiempo*), el resultado es que el enunciador ya no garantiza que de darse, en ese mundo posible imaginado, la proposición expresada por la prótasis, tenga que suceder el hecho representado por la oración principal.

En los ejemplos del tipo de *Se va de paseo porque hace buen tiempo*, el transpositor "porque" no tiene la capacidad de bloquear el potencial asertivo de las formas de indicativo en combinación con la modalidad declarativa; de este modo, el hablante se compromete, por una parte, con la verdad de las dos proposiciones por separado y, por otra, con la de la relación causa-efecto que se establece entre ellas. Al introducirse un modalizador epistémico (*Quizás se va de paseo porque hace buen tiempo*), la incertidumbre afecta (al menos en una de sus interpretaciones) no a las proposiciones, sino a la relación de causalidad que se establece entre ambas.

En definitiva, la interpretación de la oración principal como algo de lo que se tiene constancia de su realidad depende no sólo del modo de su verbo, sino también de la modalidad de enunciación bajo la que aparezca y del tipo de oración subordinada a la que se una. Atendiendo exclusivamente a ejemplos en pretérito indefinido como:

*Si hizo buen tiempo, se fue de paseo*³⁴⁸.
Cuando hizo buen tiempo, se fue de paseo.
Como hizo buen tiempo, se fue de paseo.
Se fue de paseo porque hizo buen tiempo.
Aunque hizo buen tiempo, se fue de paseo.

se debe separar el primero del resto de ejemplos. En estos últimos, la oración principal y la subordinada se refieren a hechos que el hablante considera verdaderos. Al mismo tiempo, se muestra plenamente convencido de que entre ambas se establece algún tipo de relación semántica: en el momento en que se dio una circunstancia, se produjo otra; un hecho determinó la aparición de otro; la verificación de una situación concreta, a pesar de lo que sería esperable, no impidió que se produjera otra. Por el contrario, en el caso del enunciado condicional, el hablante no se compromete con la verdad de las dos proposiciones por separado --a pesar de que estén en indicativo y en pasado--, y lo único que garantiza es que la verdad de una conlleva la verdad de la otra.

Seguidamente vamos a ocuparnos del comportamiento de estos enunciados con la interrogación.

- a. *Se fue de paseo cuando vino Pedro.*
- b. *Se fue de paseo ¿cuando vino Pedro?*
- c. *Cuando vino Pedro ¿se fue de paseo?*

En el ejemplo (a) las dos proposiciones se consideran verdaderas y se aserta la relación temporal que las une. El ejemplo (b) continúa presentando como hechos seguros las dos proposiciones, pero se cuestiona la relación que media entre ellas: se sabe que vino Pedro,

³⁴⁸ Se podría dar otra interpretación en la que la prótasis recogiera una información ya mencionada por alguien en el contexto.

pero se desconoce si ese, y no otro, fue el momento en el que se fue de paseo. Finalmente, en el ejemplo (c) sólo la primera proposición se considera real, mientras que la realidad de la segunda queda en suspenso al ser interrogada. En este caso también se puede afirmar que la relación de temporalidad queda sin asertar, aunque por un motivo diferente al del ejemplo (b).

El mismo comportamiento parece verificarse en los siguientes casos:

- a. *Se fue de paseo porque vino Pedro.*
- b. *Se fue de paseo ¿porque vino Pedro?*³⁴⁹
- c. *Como hacía calor ¿se fue de paseo?*

- a. *Se fue de paseo aunque hacía mal tiempo.*
- b. *Se fue de paseo ¿aunque hacía mal tiempo?*
- c. *Aunque hacía mal tiempo ¿se fue de paseo?*

Se debe llamar la atención sobre el hecho de que mientras en los ejemplos de tipo (b) de los enunciados temporales y causales, al hacer recaer la interrogación en la subordinada, se plantea la posibilidad de que la causa de la principal o el momento en que se realizó fuera otro, es decir, estamos o podemos estar ante un caso de una verdadera petición de información, en el ejemplo (b) del enunciado concesivo, en cambio, no se tiene nunca una verdadera petición de información, sino más bien una interrogación de carácter exclamativo en la que el hablante manifiesta su sorpresa de que una determinada circunstancia, contra todo lo esperable, no haya impedido que se verifique el estado de cosas descrito por la oración principal.

El comportamiento del enunciado condicional es distinto:

- a. *Se fue de paseo si vino Pedro*
- b. **Se fue de paseo ¿si vino Pedro?*
- c. *Si vino Pedro ¿se fue de paseo?*

El ejemplo (b), al ser inaceptable, pone de relieve la incompatibilidad de la prótasis con la interrogación. El ejemplo (c) puede ser interpretado de dos maneras. Una primera posibilidad es que *si vino Pedro* se refiera a un hecho ya presentado como real por otra persona: *Si vino Pedro, como tú dices, ¿se fue de paseo?* La otra interpretación se ve clara si usamos el subjuntivo: *Si viniera Pedro ¿se iría de paseo?*

Al ocuparnos de los enunciados con oraciones subordinadas del tipo de las tradicionales "adverbiales", hemos querido destacar que todas ellas, al igual que las principales de las que dependen, son *fragmentos* de enunciado y que, por tanto, nunca se tiene que perder de vista que las dos se unen para constituir una unidad de orden superior. Estas oraciones subordinadas lo que hacen es matizar, especificar el contenido de la oración principal al ponerlo en relación con otro estado de cosas. Si se trata de enunciados de modalidad declarativa, el sujeto hablante expresa su compromiso epistémico con la verdad de la relación que une a esas dos proposiciones, ya sean reales, imaginadas, supuestas, etc. De acuerdo con esto, podemos hablar de aserción tanto en el caso de

³⁴⁹ No obstante, también se podría estar aventurando una causa que no se sabe si es verdadera o no.

Cuando hizo buen tiempo, se fue de paseo.
Aunque hizo buen tiempo, se fue de paseo.
Se fue de paseo porque hizo buen tiempo.

como en el de

Si hace frío, se va de paseo.
Si hiciera frío, se iría de paseo.
Aunque hiciera frío, se iría de paseo.
Cuando hiciera frío, se iría de paseo.

Evidentemente, con independencia de la relación que une a las dos proposiciones cada una de ellas puede o no "asertarse" por separado. Para ello hay que tener en cuenta la modalidad de enunciación, el tipo de conector y el modo verbal. El llamado modo "condicional", en aquellos contextos en que presenta un hecho como irreal, no es ajeno a nuestra idea de aserción: el hablante manifiesta una certeza con respecto a un mundo imaginario. No haría tal cosa si se combinara con un modificador epistémico: *Quizás me iría de acampada, pero tengo serias dudas.*

6.5.2. Es difícil ofrecer una caracterización de la interrogación lo suficientemente amplia que abarque todos los matices semánticos que los enunciados interrogativos pueden llegar a expresar. No obstante, actuaremos como si todas las variantes pudieran reducirse en algún nivel a verdaderas peticiones de información.

Tradicionalmente se han establecido dos clases de interrogaciones: *parciales y totales*.

En las parciales, el enunciador tan sólo desconoce el valor de una incógnita -- representada por un pronombre interrogativo³⁵⁰. El resto del enunciado aporta información conocida. Es decir en

¿Con quién va Pedro a Madrid?

se sabe que Pedro va a Madrid, pero se desconoce con qué persona va. En este enunciado parece estar presente, de algún modo, la aserción "Pedro va a Madrid con alguien". La posición de Confais con respecto a su valor asertivo es clara: "La donnée absente n'a donc aucune incidence ni sur le statut assertif, ni sur la qualité (positive/négative) ni sur la modalité de *p*" (1990, 225)³⁵¹.

El nombre de pregunta o interrogación total responde al hecho de que se considera que con ella se pregunta por todo el contenido de la oración, es decir, por la verdad o falsedad del juicio. "Nuestra pregunta se dirige a saber si es cierta la relación entre sujeto y predicado" (Gili Gaya, 1973, 47).

³⁵⁰ "En las interrogativas parciales la duda no recae sobre el predicado mismo de la oración, sino sobre el sujeto o sus cualidades" (Gili Gaya, 1973, 49).

³⁵¹ Martínez (1990, 90): "los mensajes encabezados por estos sintagmas «interrogativos», en realidad ofrecen una mezcla de 'interrogación' y 'aserción'. En el mensaje *¿Cuándo pintó Pedro su coche?*, el emisor parte de una aserción --la de que "Pedro pintó su coche"-- y únicamente solicita de su interlocutor que le comunique un dato de índole temporal que falta a su experiencia. No hay aquí, pues, en rigor, mensaje interrogado sino una interrogación que se centra en una parte del mensaje: el sintagma interrogativo es la unidad interrogada".

Se ha tendido a ver en esta clase de interrogación un medio de anular el potencial asertivo de una oración con el verbo principal en IND 0: se supone que si alguien plantea una pregunta como *¿Llueve?* es porque no sabe si llueve o no llueve, es decir, no está en condiciones de garantizar ni la verdad ni la falsedad de la proposición, y recurre a su interlocutor para determinar la opción válida.

No han faltado tampoco autores que han intentado aproximar la interrogación a la aserción. Dobrovie (1979, 60) la califica de *aserción potencial* y en su tipología de las modalidades la incluye en la modalidad de tipo I junto con la afirmación y la negación³⁵². Beacco (1988, 160-161) la considera una modalidad intermedia entre la aserción y la modalidad intersubjetiva: "l'énonciateur, ne prenant en charge aucune des deux valeurs, positive ou négative, de la relation prédicative, *"présente à autrui (ces) deux valeurs"*, de telle manière que le co-énonciateur en valide une". Confais (1990, 226) insiste en este aspecto: "La >question< (...) exige la participation active du partenaire: l'assertion de *p* n'est vraiment réalisée que lorsque le partenaire a signalé explicitement son accord. On peut considérer que la séquence "question-réponse" constitue un énoncé déclaratif asserté collectivement". Es decir, con la interrogación se busca que el interlocutor valide una proposición que el enunciador no puede verificar; la aserción --o al menos cierto tipo de aserción-- tiene en cambio por fin último que su destinatario la acepte como verdadera. Desde otra perspectiva, Anscombe y Ducrot (1988, 130 y ss.) señalan en la interrogación dos componentes: de una parte, una *aserción previa* de *p*; de otra, la expresión de una duda con relación a *p*. Esta aparente contradicción la resuelven acudiendo a una solución polifónica.

Una pregunta, aunque sea total, rara vez se asienta sobre la ignorancia absoluta del enunciador. Si alguien plantea una pregunta es porque dispone de algún tipo de indicio o de información previa que garantiza, hasta cierto punto, la pertinencia de esa pregunta. Lo normal es que una parte del contenido de las interrogaciones totales sea ya conocido, es decir, esté presupuesto por el enunciador, de modo que la separación entre las interrogaciones parciales y las totales no es tan absoluto³⁵³.

El hecho de que una buena parte del contenido de una interrogación (=petición de información) pueda estar presupuesto no debe ser óbice para ver en ella una muestra de la incapacidad del hablante para ofrecer una aserción completa. En definitiva, aun reconociendo la peculiaridad de los enunciados interrogativos, es evidente que no son pocos los lazos que los unen a la aserción³⁵⁴. La respuesta viene a cerrar el ciclo iniciado por un pregunta en la que ya viene predeterminada la aserción que la completa:

Nous concluerons sur la question globale en disant qu'elle apparaît comme un énoncé incomplet --ou mieux: une velléité d'énoncé-- ayant un certain potentiel déclaratif, c'est-à-dire un certain degré d'"assertabilité", tant sur le plan factuel que sur le plan de la pertinence pragmatique (Confais, *id.*, 226).

6.5.3. Para Confais, los enunciados exclamativos ("reactivos", según los denomina é) constituyen una función ilocutiva independiente de la declarativa. Esta clase de enunciados se

³⁵² "L'interrogation appartient à la Modalité I dans la mesure où la place de l'asserteur potentiel sera instanciée par *S*¹ [co-enunciador], qui prendra en charge *p* ou *-p* à un moment futur" (Dobrovie, 1979, 6).

³⁵³ También en los enunciados asertivos, generalmente interpretados como el vehículo de transmisión de una información desconocida por el destinatario, aparece mayor o menor cantidad de información compartida por ambos interlocutores

³⁵⁴ Por supuesto, esto no quiere decir que veamos en la interrogación la expresión de una verdadera aserción.

caracterizaría por no manifestar la menor incertidumbre con respecto a la verdad de la proposición que se comunica³⁵⁵. La consecuencia es clara:

L'énoncé réactif est sans doute celui qui illustre le mieux à quel point il est important de séparer l'>assertion<, comme acte pragmatique global, de la >déclaration<, comme genre illocutoire orienté vers un but précis. En effet, bien que l'énoncé réactif véhicule automatiquement une assertion, celle-ci n'est pas le but "avoué" (Confais, *id.*, 227).

Con independencia de la confusa relación que Confais establece entre la aserción y la declaración³⁵⁶, de lo que no cabe duda es de que los enunciados exclamativos expresan un compromiso epistémico pleno por parte del enunciador. Sin entrar en el fondo de la cuestión y dejándola por completo abierta, es evidente que entre *Llueve mucho* y *¡Cómo llueve!* hay cosas en común, pero también claras diferencias. Ahora bien, ¿son estas de la suficiente entidad como para hacer de los enunciados exclamativos una nueva modalidad de la enunciación o función ilocutiva (en el sentido de Confais) independiente? Lo que tenemos claro es que no es suficiente acudir al supuesto carácter "no elaborado" o "primitivo" de esos enunciados, o insistir en su falta de una auténtica función comunicativa: "Il n'est pas orienté vers un destinataire, il ne se veut ni informatif ni appellatif. Il apparaît bien plus comme une anti-communication: un *comportement* plus qu'un "acte", une communication à l'état primaire, un *geste* langagier plus qu'un acte de langage, un ersatz de geste dont le but premier est d'extérioriser un déséquilibre psychique provoqué par une situation" (*Id.*, 227). No se puede negar la importancia de la afectividad y de la expresión de los sentimientos en este tipo de enunciado, pero nos parece que se trata de verdaderos actos de comunicación tan sujetos a las leyes de la lengua como lo pueda estar el resto de enunciados.

Concluyendo, los enunciados exclamativos no pueden desligarse de la aserción en su sentido más fuerte (= aserción categórica): el hablante asume como verdadero el hecho que provoca su reacción afectiva, emocional, etc. Lo que no está claro es si esto ha de verse como una prueba de que los enunciados exclamativos no son más que variantes expresivas de los enunciados declarativos que comunican una aserción categórica (*Hace frío ---> ¡Qué frío hace!*), o más bien como el resultado de que la aserción es un valor abstracto compatible con varias modalidades de la enunciación.

6.6. La aserción y los modos verbales

Apoyándonos en la exposición de Confais (1990), volvemos a centrarnos en el problema de la relación entre los modos verbales y la aserción.

6.6.1. Los siguientes enunciados:

³⁵⁵ Si se mantiene esto, se hace necesario distinguir entre los que podrían ser considerados auténticos enunciados exclamativos (*¡Qué bonito es!*) y enunciados con entonación exclamativa (*¡Esa es María!*). En estos últimos cabrían modalizadores epistémicos que atenúan la verdad de la proposición: *-¿Dónde está mi libro? ¡Qué me preguntas a mí! ¡A lo mejor lo tienes en el revoltijo de tu habitación!*

³⁵⁶ Comienza por caracterizar la declaración como la puesta en discurso de la aserción --lo cual parece indicar que entre ellas establece una relación biunívoca-- para finalmente considerar que la aserción es un acto de carácter más abstracto que se halla presente en otros tipos de enunciados.

Ayer estuvo en la biblioteca.
Ahora estará en la biblioteca.
Ahora estaría en la biblioteca.

comparten una misma entonación descendente que los convierte en declaraciones, pero presentan distintos modos verbales que suponen formas diferentes de concebir la acción verbal y de marcar el compromiso del hablante. Por nuestra parte, no hemos querido hacer corresponder directamente, de una forma biunívoca, la aserción con la modalidad declarativa, ni con el modo indicativo (= IND 0). Si se considera que el indicativo es el vehículo de una aserción aparece el inconveniente de los enunciados no declarativos con ese modo (*Pedro está en casa/¿Está Pedro en casa?*). La única solución viable parece que está en considerar que el indicativo es neutro con respecto a los rasgos [+/- aserción] y [+/- factual], y que el resto de modos expresa valores no asertivos y no factuales. Ocurre, sin embargo, que no son raros los casos de subjuntivos que no ofrecen la menor duda con relación a la realidad de lo que expresan (*Me alegro de que **estés** aquí conmigo*). En vista de esto, Confais se muestra partidario de una hipótesis más amplia (la cita ya se ha recogido anteriormente):

Il est clair que si l'on veut voir une quelconque performance assertive dans les modes, il faut poser une hypothèse plus large et dire que l'assertion ou la non-assertion **peut** être due au caractère [+/- factuel] de *p*, mais que les motivations de l'assertion ou de la non-assertion d'une proposition ne sont pas nécessairement liées au caractère [+/- factuel] de *p* (*Id.*, 210).

A nuestro juicio, Confais acaba defendiendo una concepción de la aserción no muy clara. No nos parece suficiente hacer de la aserción un acto que "consiste à poser *p* comme vrai ou "valable" ou "validé" par le locuteur" (*Id.*, 216) e incluir dentro de ella un enunciado como *Ahora estará haciendo las maletas*. Evidentemente, quien usa ese enunciado no lo hace porque sí, sino porque tiene sus razones para hacerlo; de este modo, se está refiriendo a algo que considera pertinente, relevante y así se lo comunica a su interlocutor. Creemos, sin embargo, que esto no es suficiente para sostener que el enunciador presenta esa proposición como verdadera o como validada.

Con todo, se puede pensar que no estamos muy alejados de su postura (la declaración como realización de una aserción; el indicativo como marca de la aserción), pues hacemos de la modalidad declarativa el dominio de la aserción plena y de sus variantes "degradadas". Sin embargo, aun reconociendo que la modalidad declarativa acoge en su seno la aserción (aserción categórica y variantes "degradadas"), no definimos aquella a partir de esta; además, queda el caso problemático de los enunciados optativos, cuya pertenencia a la modalidad declarativa no se puede descartar por completo. Preferimos definir la modalidad declarativa como el establecimiento de un tipo de comunicación, que se opone a la interrogación y a la apelación, en el que prima la mera transmisión de información --valor comunicativo básico que puede verse matizado pragmáticamente.

Por otra parte, nos separa de Confais el hecho de que concibe el indicativo como la marca de la aserción. La consecuencia de esto es que admita que algunos enunciados no declarativos conllevan un valor asertivo. Tal es, en su opinión, el caso de los enunciados exclamativos y el de los interrogativos. Con respecto a estos últimos, estamos de acuerdo de ver en ellos cierto grado de "asertabilidad", si con ello se quiere decir que toda pregunta (= petición de información) tiene su culminación natural en una respuesta de modalidad

declarativa, es un paso intermedio a una aserción plena ("l'assertion de *p* n'est vraiment réalisée que lorsque le partenaire a signalé explicitement son accord"). Por el contrario, no nos parece apropiado aducirlo como prueba de que el indicativo conserva en las interrogaciones "une valeur de signal [+ ass]", porque, desde nuestro punto de vista, el indicativo no es en sí mismo portador de ese valor en ningún contexto. Por otra parte, los enunciados exclamativos son efectivamente aserciones --con las características especiales que se quiera, pero aserciones al fin y al cabo-- que estamos inclinados a considerar variantes de la modalidad declarativa.

En vez de ver en el indicativo la realización del rasgo [+ aserción], nos decantamos por una explicación más próxima a la propuesta por Veiga y de Jiménez Juliá. El indicativo (el IND 0) presenta la acción como real. Esto no debe hacer pensar que el enunciador garantiza la factualidad de lo que dice o que se corresponde con algo real. Se trata simplemente de una forma de concebir las cosas. El compromiso del hablante, la responsabilidad que se deriva de sostener que con lo que dice está describiendo el mundo, sólo aparece cuando esas formas de indicativo se incardinan en un acto particular de enunciación, es decir, cuando se encuentran amparadas por una determinada modalidad de enunciación: la declarativa. Insistimos en que es la combinación del IND 0 con la modalidad declarativa la que permite que un enunciado asuma un valor asertivo. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que algunos elementos, incluso en presencia del IND 0 y la modalidad declarativa, pueden reducir el potencial asertivo de un enunciado hasta mínimos. De este modo, cabe distinguir entre lo que es una aserción plena y lo que es una aserción mitigada o modalizada.

El concebir las cosas desde la óptica de la realidad sólo conduce a una garantía de que el mundo es así cuando interviene un enunciador en un acto declarativo. La interrogación impide que esa visión de las cosas desde la realidad que tiene el enunciador culmine en una manifestación de su compromiso. Sólo la respuesta del interlocutor logra cerrar ese proceso.

En otro orden de cosas, el IND 2 (*cantaría*) se opone al IND 0 (*canto*) por su anclaje en la irrealidad. A pesar de ello, no tenemos inconveniente en considerar que el IND 2 no se encuentra al margen de la aserción (por supuesto, siempre que aparezca en el marco de la modalidad declarativa). Como recalca una y otra vez Confais, la existencia efectiva de los hechos comunicados no es una condición indispensable para que haya aserción: esto es lo que, a nuestro juicio, ponen de relieve los enunciados declarativos con IND 2. Pero más allá de estos casos, se debe reconocer que hay ejemplos de enunciados con IND 0 y modalidad declarativa que se refieren a algo simple y llanamente contrafactual (por ejemplo, las "proclamaciones" de Confais). No parece, sin embargo, que estos casos tengan que obligarnos a cambiar nuestro punto de vista con respecto a los enunciados declarativos con IND 0. Su particularidad depende de condicionamientos pragmáticos que surgen de la situación de enunciación y no de hechos de naturaleza estrictamente lingüística. Con ellos, el enunciador garantiza plenamente la realidad de lo que dice, a pesar de que es obvio que el mundo no es así en ese momento, porque su enunciado se inscribe en una situación comunicativa que le permite hacer como si las cosas fueran así. En otra situación, tales enunciados serían aserciones normales (verdaderas o falsas).

6.6.2. A continuación, vamos a referirnos brevemente al papel que, según Confais, le corresponde al modo subjuntivo dentro de la problemática de la aserción. En su opinión, si se

caracteriza el subjuntivo como marca de la "no-aserción", de nuevo la dimensión factual no puede ser la única responsable. No son raros los casos en los que el subjuntivo no se refiere a hechos dudosos o no verificados, sino a algo de lo que se tiene plena constancia. En efecto, son ejemplos en los que entra en juego el fenómeno de la presuposición, es decir, la presentación de una información como ya conocida e integrada en el conjunto de conocimientos compartidos por ambos interlocutores.

El subjuntivo en oraciones independientes se encuentra ligado a la realización de actos de habla de naturaleza apelativa en los que no entra en juego el problema de la verdad. También aparece en enunciados con valor optativo. Al margen de estos casos en los que no hay lugar para la aserción, el subjuntivo también presenta usos autónomos en enunciados que restringen la aserción plena: *Quizás venga*, *Posiblemente esté en su casa*, etc. Estos enunciados han sido clasificados por Confais como aserciones; en concreto como "juicios" (= H-verdaderos), lo cual choca con su pretensión de hacer del subjuntivo una marca de la "no-aserción". Claro está, Confais trabaja con ejemplos del francés, en los que sólo es posible el indicativo. En español, por el contrario, es viable la alternancia subjuntivo/indicativo sin una diferencia de significado apreciable, lo cual puede tomarse como un caso de neutralización modal. En consecuencia, no parece que se pueda identificar de manera automática --al menos en español-- el subjuntivo con la "no-aserción", a no ser que dentro de ella se incluya la aserción restringida o modalizada de ejemplos como *Quizás está tomando unos vinos con Pedro*, *Quizás esté con sus amigos en la discoteca*.

Lo normal, sin embargo, es que el subjuntivo aparezca en contextos de subordinación: "Le SUBJ est en fait plus généralement un signal de **dépendance sémantique**: une séquence au SUBJ ne peut pas être décodé pour elle-même" (*Id.*, 233). Confais establece que son dos los rasgos contextuales que determinan la aparición del subjuntivo: "l'appréciation affective" y el "trait [-factuel]". Con respecto a este último, existe "...entre l'IND et le SUBJ une opposition que couvre une échelle de valeurs de **certitude** allant du "100% sûr" au "100% exclu", en passant par des degrés tels que le probable, le fort possible, le possible, le "pas impossible" etc." (*Id.*, 235).

Lo que no se entiende muy bien es que, por una parte, se catalogue el enunciado *Pierre est peut-être malade* como aserción (y el indicativo como marca de esa aserción), y que, por otra, los ejemplos del tipo de *Il se peut que j'aille à Paris au printemps, je doute/je ne suis pas sûr/je ne crois pas que nous puissions faire le voyage en une journée* se consideren, al menos parcialmente, "no-aserciones". Y no se entiende porque todos ellos comparten la propiedad de que el hablante manifiesta su posición epistémica con relación a cierto estado de cosas.

Con relación a los ejemplos con una oración subordinada en subjuntivo, se podría sostener que globalmente son enunciados declarativos y, en consecuencia, si argumentamos como Confais, aserciones. Por su parte, las oraciones subordinadas, como resultado de la aparición del subjuntivo, no estarían asertadas. Al igual que, según el autor comentado, existen fragmentos de enunciados que son aserciones, es decir, *proposiciones asertadas*, aunque no *enunciados asertados* que funcionen de manera autónoma como declaraciones, habría, junto a enunciados que globalmente son "no-aserciones", fragmentos de enunciado que son "proposiciones no-asertadas". Partiendo de un ejemplo como *Il se peut que j'aille à Paris au printemps*, todo él sería un enunciado declarativo asertado. No en vano, el verbo de

la oración principal aparece en indicativo. Por el contrario, la oración subordinada no sería más que una proposición no asertada.

Un análisis como el sugerido no nos satisface por diversos motivos. En primer lugar, la relación semántica de *Il se peut que j'aille à Paris* con *Peut-être je vais à Paris au printemps* es demasiado estrecha como para pasar desapercibida; además, está el hecho de que de que ambos comparten la misma modalidad de la enunciación. Por otra parte, el predicado *il se peut que* tiene la función de restringir el valor asertivo del resto del enunciado, es decir, lo convierte, según la terminología de Confais, en un *juicio*. La expresión modalizadora presenta un carácter "marginal" con respecto al resto del enunciado, es decir, la oración sustantiva en subjuntivo. Su caso no parece muy distinto del de los verbos de creencia, opinión, etc., en primera persona del presente del indicativo que introducen oraciones subordinadas. En estos ejemplos, Confais sí considera que la oración subordinada, que aparece en indicativo, es el objeto de una declaración:

Dans les énoncés à "préfixe", performatif ou non, tel que *je t'annonce/je te répète/je te signale que.../je pense/je crois/je trouve que...*, il est certain que l'acte de >déclaration< porte d'abord sur le préfixe, mais cela ne veut pas dire que la modalité de certitude soit directement l'objet de l'acte déclaratif (*Id.*, 208).

Le rôle du préfixe dans (109) [se refiere a ejemplos como *Je dis que Paul est un menteur*] est de renforcer le potentiel illocutoire de la >déclaration<(…) que constitue la subordonnée. C'est bien le contenu de la subordonnée qui est présenté comme l'objet d'une >déclaration<, que le locuteur doit assumer et justifier, qu'il impose même au risque de perturber la relation avec le partenaire (*Id.*, 230).

Bien que la valeur de vérité d'une subordonnée ne puisse pas être décodée à partir de la seule subordonnée, le contenu d'une subordonnée peut constituer l'objet --l'enjeu pragmatique-- d'une >déclaration< (*Id.*, 231).

En nuestra opinión, lo mismo cabe decir de los enunciados de los que ahora nos estamos ocupando. La oración subordinada, a pesar de que presente su verbo en subjuntivo, es el objeto de una declaración y se encuentra tan asertada como lo pueda estar el enunciado *Quizás le ha tocado la lotería*. Evidentemente, no se trata de una aserción plena, sino restringida por el elemento del que depende la oración subordinada en subjuntivo. En todo caso, más que presentar el subjuntivo como una marca de la "no-aserción", se podría considerar --en estos contextos-- una mera servidumbre gramatical condicionada por la naturaleza semántica del predicado regente: o su presencia es obligatoria, o alterna libremente con el subjuntivo (*Quizás ha comprado/haya comprado un coche nuevo*). No aceptamos, por tanto, la generalización siguiente (al menos para el español): "Le SUBJ fonctionne comme signal [- ass] et signifie: "Cette séquence n'est pas l'objet d'une >déclaration<"" (*Id.*, 240).

Aparte de los condicionamientos provocados por la aparición del rasgo [- factual], el subjuntivo ("la no-aserción" diría Confais) responde a veces, como ya se indicó al principio, a la aparición de información presupuesta. Esto ocurre en ejemplos como

*Je suis content/je regrette/je m'étonne que Pierre ne soit pas venu.
Comment se fait-il qu'il soit parti si tôt?*

En ellos, la subordinada "n'est pas le premier plan du dit et ne vise pas un agir: elle est **thématique** à la fois dans ce sens ("non essentiel") et au sens où elle ne constitue pas une information "nouvelle"" (*Id.*, 241). Más adelante veremos hasta qué punto se puede mantener

que este uso del subjuntivo también tiene la capacidad de "désamorcer le potentiel déclaratif" del segmento afectado³⁵⁷.

6.6.3. Intentando ver las cosas con cierta perspectiva, creemos que en última instancia nuestra posición se ha acercado bastante a la de Confais. Partíamos de una concepción muy restrictiva de la aserción, a la que identificábamos con la afirmación plena asociada a un compromiso epistémico firme por parte del sujeto hablante. La consecuencia evidente de esto era que los enunciados del tipo de *Quizás Pedro dispone de efectivo* quedaban fuera de la aserción: el enunciador no estaba en condiciones de garantizar la verdad de la proposición y lo único que hacía era aventurar una hipótesis. Reconocíamos, no obstante, que tanto *Quizás Pedro dispone de efectivo* como *Pedro dispone de efectivo* compartían el rasgo de pertenecer a la modalidad declarativa.

Al considerar, conforme a la propuesta de Berrendonner, que existen diversos tipos de verdades, nos vimos en la necesidad de reconocer varias clases de aserciones. En algunos casos, a pesar de que el hablante no ofrecía una garantía absoluta de su verdad (no las presentaba como Y-verdaderas), no dejaba sin embargo de responsabilizarse de ellas (las asumía como H-verdaderas). Empezamos entonces a hablar de *aserciones restringidas*. Preferimos considerar como tales sólo aquellas aserciones en las que aparecían diversos tipos de modificadores epistémicos que conducían a debilitar la fuerza asertiva del enunciado (*En mi opinión, lo tiene guardado en el desván*). La consecuencia natural de esto fue tener que reconocer que dentro de la noción de "aserción restringida" también podían incluirse los enunciados de modalidad epistémica subjetiva.

Tal como se han planteado las cosas, podría parecer que el lugar que en nuestra explicación tenía reservado la modalidad declarativa pasa finalmente a ser ocupado por el concepto de aserción. La aserción no sería otra cosa que la "base común" compartida por tres enunciados como: *Hace frío, En mi opinión, hace frío y Tal vez hace frío*. Todos ellos serían manifestaciones de un concepto de aserción bastante más amplio que el que defendíamos en un primer momento. La tentación es clara: identificar la modalidad declarativa con ese concepto más amplio de aserción. La modalidad declarativa pasaría entonces a concebirse como un "espacio epistémico" en el que el hablante mira hacia la verdad de las proposiciones y manifiesta con relación a ellas distintos grados de compromiso. La posición de Confais no se aparta demasiado de este planteamiento. Entre la modalidad declarativa y la aserción establece una estrecha correspondencia ("La fonction déclarative correspond à la mise en discours de l'>assertion<"), aunque considera que la aserción, como acto más abstracto, se encuentra también en otros enunciados no declarativos. En este trabajo, por el contrario, nos hemos resistido a hacer de la modalidad declarativa una manifestación de la aserción. Es cierto que si algo parece materializar mejor la modalidad declarativa eso es la aserción (es decir, los enunciados declarativos que expresan una aserción). En otras palabras, los enunciados asertivos parecen constituirse en el paradigma de la modalidad declarativa. Aquí

³⁵⁷ Hay algún caso problemático que se debe reseñar. El verbo *saber* va seguido de oraciones subordinadas en indicativo, lo cual no es extraño si se considera que el citado verbo parece ir unido necesariamente al rasgo [+factual]. No en vano, Confais ha establecido que entre IND y SUBJ existe "une opposition qui couvre une échelle de valeurs de **certitude** allanant du "100% sûr" au "100% exclu"...". Lo que ocurre es que el verbo *saber* es el paradigma de los predicados factivos presuposicionales, de modo que la oración subordinada involucra una información presupuesta. Lo esperable, por tanto, según lo que manifiesta el propio Confais, sería que el verbo apareciera en subjuntivo.

hemos sugerido --ciertamente, de una forma nada conclusiva-- que habría que incluir en ella otros tipos de enunciados que claramente no tienen cabida ni en la modalidad interrogativa ni en la apelativa. Para nosotros, al tener una concepción más amplia de lo que es la modalidad declarativa, la aserción no sólo abarca una parte de ella, sino que además carece de manifestaciones fuera de esa modalidad de la enunciación (al menos si nos mantenemos en el nivel de los hechos codificados). Podemos entonces caracterizar la aserción como aquella dimensión de la modalidad declarativa en la que un enunciador, al encarar el problema de la verdad de una proposición, adopta distintos grados de compromiso con respecto a ella.

Los cuadros siguientes pretenden reflejar el distinto alcance que el concepto de aserción tiene para Confais y para nosotros:

ASERCIÓN	
FUNCIONES ILOCUTIVAS	
declarativa	otras
La tierra es redonda.Me parece que la tierra es redonda	¡Qué grande es la tierra!

MODALIDAD DE CLARATIVA (exposición de información que puede conducir a diversos ilocutivos)		
el hablante manifiesta su posición con respecto a la verdad de una proposición	el hablante manifiesta la deseabilidad de una proposición	
ASERCIÓN		enunciados optativos
sin esfuerzo expresivo	con esfuerzo expresivo	
+ compromiso	enunciados exclamativos	
- compromiso		

Por otra parte, se ha visto que Confais caracteriza el indicativo y el subjuntivo como, respectivamente, marcas formales de la "aserción" y la "no-aserción". A nuestro juicio, este planteamiento se halla sujeto a serios inconvenientes. Respecto a la aparición de esos modos en oraciones independientes, podemos decir que el indicativo más que una marca del rasgo [+aserción], como propone Confais, representa un "camino" a la aserción plena --si no aparece matizado por algún tipo de modificador epistémico--, o a una aserción "degradada" o restringida --si se da el caso. Tanto una como otra opción sólo culminan si el indicativo aparece unido a la modalidad declarativa. Por lo que se refiere al subjuntivo, tampoco pensamos que se pueda identificar como la marca de la "no-aserción". Es cierto que es el modo de enunciados de naturaleza claramente no asertiva como los optativos y los apelativos, pero también aparece, concurriendo con el indicativo, en otros enunciados que sí funcionan

como aserciones (por supuesto, siempre que se opte por ampliar el concepto de aserción en el sentido en que lo hace Confais y nosotros mismos).

6.7. La "aserción restringida"

Desde una concepción restrictiva de la aserción que limitábamos a los enunciados declarativos sin ningún tipo de modificación modal subjetiva, hemos pasado a una visión más amplia en la que ya tienen cabida los enunciados modalizados epistémicamente. En contrapartida, hemos tenido que distinguir varias clases de aserciones.

La idea de concebir la aserción más como una familia de enunciados que como un tipo concreto de enunciado declarativo tiene su origen en la propuesta hecha por Berrendonner de distinguir varias clases de verdad. A nuestro juicio, la H-verdad es el dominio de la aserción restringida, excepción hecha de los enunciados que, según este autor, comunican una proposición "idioalética" (es decir, restringida ya por su contenido: *Me gustan los tomates verdes fritos*). Por nuestra parte, pese a la naturaleza subjetiva de su contenido, preferimos verlos como aserciones plenas.

La clasificación que Confais hace de los enunciados declarativos ("juicios", "proclamaciones", etc.) no es más que un desarrollo de la propuesta de Berrendonner. Al contrario de nosotros, no insiste en el carácter gradual de la aserción y se limita a distinguir entre "aserción" y "no-aserción", asociando la primera con el modo indicativo y la segunda con el subjuntivo.

Aquí, en cambio, se ha preferido considerar que los enunciados declarativos (-asertivos) expresan distintos grados de compromiso epistémico por parte del hablante. El término de "aserción restringida" responde al hecho de que en algunos enunciados el hablante, sin desligarse por completo de la verdad de la proposición, manifiesta sus reparos a comprometerse plenamente.

6.7.1. El concepto de "no aserción" adquiere en Confais una gran amplitud. La aparición del modo que, según este autor, le es propio --el subjuntivo-- viene motivada por diversos factores (Confais, 1990, 240-241):

- por el carácter objetivamente [-factual] ("no realizado", "no constatable") de la proposición (*¡Que Dios te bendiga!*);
- por el carácter subjetivamente [-factual] de la proposición ("no verificable" para un determinado enunciador: *Puede que haya salido*);
- por tratarse de una información temática, es decir, presupuesta (*Me sorprende que lo hayas hecho*).

El último de los factores considerados se diferencia del resto en que la verdad de lo comunicado no se cuestiona para nada (se trata de una información conocida). Todos ellos tienen en común el "désamorcer le potentiel déclaratif de la séquence concernée, en ce sens que le locuteur ne pourrait pas utiliser cette séquence comme support d'un acte de >déclaration<: soit parce qu'il ne peut prendre en charge le contenu même, du point de vue de sa vérité, soit parce que le contenu est *thématique*" (*Id.*, 242).

Vista su concepción de la aserción y teniendo presentes los tipos de enunciados declarativos que distingue, nos parece que la anterior no es una conclusión muy apropiada. Por una parte, como ya se ha visto, si en el enunciado *Es posible que Pedro esté en casa* el hablante no "prende en charge" el contenido de la oración sustantivada, tampoco lo hace en

el caso de *Posiblemente Pedro está en casa*, y ello no ha sido óbice para que lo incluya dentro de la categoría de la aserción (en concreto en la de los "juicios"). Por otra parte, con respecto al problema de la información conocida, cabe decir que uno de los tipos de enunciados declarativos que establece Confais, la "constatación", se caracteriza por referirse a información contextualmente compartida y, por tanto, conocida. Según esto, no habría incompatibilidad entre la aserción-declaración y el contenido "temático"³⁵⁸.

Los tipos de enunciados declarativos (presuposición, aserción *realis* y aserción *irrealis*) que distingue Givón (1984 y 1989) se basan en la existencia de varias clases de apoyos evidenciales, y configuran una escala que va de la creencia más fuerte a la más débil según el siguiente orden (1984, 322):

presuposición > aserción *realis* > aserción *irrealis*

En la aserción *irrealis* la información "is weakly asserted, as hypothesis, possibility, probability, supposition, conjecture, prediction or guess" (1989, 137). Lo interesante es que, pese a todo, no renuncia a considerarla *aserción* (ciertamente, debe introducir el importante matiz de que su contenido se encuentra "weakly asserted"). Con todo, reconoce que esta clase de enunciados asertivos y los no-asertivos suelen compartir los mismos medios de expresión: "non-declarative speech acts systematically partake in the mode of *irrealis* --even though they are not assertions" (*Id.*, 148)³⁵⁹.

Reyes (1990a) llega al concepto de aserción restringida a través del problema del discurso referido. Se ocupa del papel citativo que algunas formas verbales parecen presentar en el español³⁶⁰. Todas ellas comparten la propiedad de hacer la afirmación del hablante más débil. Con ellas, marca su "aprensión epistemológica", dado que no puede tomar a su cargo completamente la verdad de las proposiciones asertadas (*Id.*, 18).

Defiende una interpretación amplia de lo que es el discurso reproducido o citación. Desde su punto de vista, la citación no consiste sólo en la repetición de un discurso anterior, sino también en la 'evocación de otro texto', "donde *evocación* incluye la repetición más o menos literal y también toda clase de reproducciones, y *texto* quiere decir tanto un enunciado efectivamente producido cuanto uno presupuesto" (*Id.*, 19). En efecto, decide considerar la presuposición más estricta (*Lamento que estás enfermo*) un caso de citación.

Lo secundario para nuestros intereses actuales son los motivos que la llevan a asumir tal planteamiento (*Cf. id.*, 20-21)³⁶¹. Sí son en cambio importantes las consecuencias que se

³⁵⁸ En realidad, la cuestión que se plantea es la de saber hasta qué punto se puede identificar la presuposición con la información conocida. Evidentemente, Confais está pensando en las proposiciones *presupuestas* (con subjuntivo) que aparecen tras los verbos factivos, y no en el problema más general de la información conocida. Resulta, por tanto, bastante cuestionable que hable de "contenidos temáticos" cuando en el fondo está pensando en el caso particular de las proposiciones *presupuestas*.

³⁵⁹ En otro lugar insiste sobre lo mismo: "The same grammatical form [se refiere a los ejemplos del español *No sé si venga* y *Le dije que viniera*] thus seems to span the space from the epistemics of *uncertainty* to *attempted manipulation*" (*Id.*, 150).

³⁶⁰ Se centra fundamentalmente en ejemplos del tipo de *Mañana se iba Jorge a Chile* cuando son usados para hacer referencia a acciones que todavía no se han cumplido. Con ellos el hablante pone de manifiesto que se trata de una información de segunda mano que tiene su origen en las palabras de otro.

³⁶¹ La razón fundamental para hacer de la presuposición más estricta un caso de citación es que considera que su aparición es posible gracias a la disponibilidad de un enunciado en el contexto. Hay, por tanto, "evocación" de un discurso anterior real o no. El estatuto ontológico del texto citado es secundario. Por ello, prefiere hablar de *voz* más que de *texto citado*: "*voz*, en efecto, puede valer tanto por 'texto producido' como por 'punto de vista ajeno', que no necesita estar expreso en ninguna parte, e incluye así las presuposiciones" (*Id.*, 21).

derivan de esa decisión. Al darse por sentado que la presuposición es una muestra de la actividad de citar, se tiene entonces que participa del que, según Reyes, es un rasgo general del discurso reproducido: el distanciamiento que el hablante establece entre sí y el "texto" que cita. Gran parte de nuestras enunciaciones se basan en las proferidas anteriormente por otros. Si la apropiación es total, no hay forma de distinguir el discurso reproducido del reproductor. Ahora bien, cuando se pone buen cuidado en atribuir unas palabras a otro y en distinguirlas de las nuestras, se entra en una dinámica distanciadora (*Id.*, 24). La citación no sería entonces más que un ejemplo de "aserción restringida":

Si el hablante se distancia atribuyendo las palabras o pensamientos al hablante citado, usa menos el texto para referirse al mundo por su propia cuenta; de este modo, ni asume total responsabilidad por el valor veritativo de su texto ni lo afirma ni lo niega plenamente. La mención entraña una aserción más débil: no es el hablante el que afirma algo, o mejor, no es solamente el hablante el que afirma algo, sino que también lo dice otro a través de la voz del hablante que cita (*Id.*, 24).

Que el valor declarativo de la afirmación se restrinja en las citas no debe de sorprendernos. Cuando un hablante afirma el enunciado de otro no puede (...) tomarlo enteramente a su cargo, es decir, comprometerse plenamente con su verdad. Si la apropiación es completa, ya no se distinguirá la citación, pero en la medida en que esta se distinga, y en que haya mención y atribución, el carácter asertivo del enunciado citador será relativamente más débil (*Id.*, 33).

Citar, en lugar de afirmar plenamente, entraña un alejamiento (*Id.*, 37).

Ciertas formas verbales, al ver desplazados sus valores temporales prototípicos, cambian de valor modal. No es otro que el fenómeno ya comentado de la dislocación temporal. Estas formas desplazadas --nosotros diríamos más bien algunas de ellas³⁶²-- determinan la aparición de una aserción debilitada, modalizada (*Id.*, 27). En ciertos contextos, algunas de esas formas *oblicuas* --el imperfecto y el condicional-- adquieren un valor evidencial³⁶³, en concreto citativo³⁶⁴, que pone de manifiesto que la aserción del hablante se basa en los testimonios verbales de otro enunciador.

En lo que respecta al paradigma verbal, para Reyes la aserción restringida abarca tanto parte del modo indicativo como del subjuntivo, lo cual armoniza con nuestro punto de vista. A su vez, algunas de las manifestaciones verbales de la aserción restringida serían un caso de citación, en el sentido amplio en que esta autora utiliza ese término. Finalmente, una zona de los usos citativos correspondería a la categoría evidencial paralela al *quotative* de otras lenguas³⁶⁵.

Retornando a los casos del subjuntivo presuposicional, ya se ha indicado que los considera un ejemplo de aserción restringida porque ve en ellos la evocación de otra "voz". Con independencia de que sea defendible su adscripción a la categoría de la citación³⁶⁶, surge una pregunta: ¿Por qué hablar de aserción restringida si precisamente ese tipo de subjuntivo se refiere a algo dado como incuestionable? Justifica su punto de vista de la siguiente forma:

³⁶² Nosotros somos partidarios de considerar los usos irreales del "condicional" un caso de aserción plena. Por el contrario, el llamado por Reyes "uso citativo" sí indicaría una aserción debilitada.

³⁶³ La categoría "evidencial" "puede servir para dar validez o para restringir una afirmación, aludiendo a las fuentes de las que procede el conocimiento del hablante" (*Id.*, 27).

³⁶⁴ En el sentido en el que unas lenguas se habla de la existencia de un *quotative*.

³⁶⁵ Los usos presuposicionales del subjuntivo (*Me apena que hayas cometido tal error*) entrarían dentro de la citación, pero no serían evidenciales. Por el contrario, el llamado "condicional periodístico" además de ser un ejemplo de citación sería un caso de evidencial.

³⁶⁶ También Lozano *et al.* (1982) los consideran muestras de "citas no expresas".

lo que ya se ha dicho, lo conocido, lo temático, no necesita siempre ser afirmado plenamente de nuevo, de modo que una mención en el momento indicado es suficiente para mantener la coherencia discursiva. En cualquier caso, la aserción del hablante es más débil (*Id.*, 33-34).

Subrepticamente, creemos nosotros, se ha producido un desplazamiento en el sentido de lo que Reyes entiende por aserción restringida o debilitada³⁶⁷. En un primer momento, se refiere con ella a los casos en los que el hablante no toma a su cargo completamente la verdad de la proposición asertada (*Id.*, 18). Nada de esto es aplicable a los usos que ahora nos interesan. En ellos, el compromiso del hablante es pleno y la factualidad de los hechos está garantizada.

Si se está dispuesto a diferenciar entre aserción y presuposición, no se puede hacer sobre la base de la realidad de lo comunicado ni de las garantías del enunciador. En cierto modo, la propuesta de Reyes se aproxima a la de Confais. Ambos distinguen la aserción (plena) de la presuposición no por "lo que dicen" (seguridad plena, realidad del hecho, etc.), sino más bien por "cómo lo dicen": Confais considera que su potencial declarativo se encuentra "desactivado"; Reyes, acudiendo a la tradicional oposición entre *mencionar/usar*, manifiesta que lo presupuesto se encuentra mencionado más que usado en plenitud³⁶⁸. Sin embargo, el autor francés recurre a la etiqueta de "no aserción", mientras que ella se limita a hablar de "aserción restringida" o "aserción debilitada".

Más adelante, introduce un nuevo concepto relacionado con el de "aserción restringida", pero no exactamente equivalente: el de "aserción suspendida", y asociados a ella dos parámetros: "factualidad irrelevante" y "factualidad cuestionada":

La aserción queda suspendida cuando el hablante no revela su compromiso con el valor veritativo de la proposición que enuncia. En términos generales, podemos decir que se restringe la factualidad de la proposición por dos razones principales: porque dicha proposición es cuestionada (se la trata como improbable, por ejemplo) o porque se la considera irrelevante en cierto punto del discurso (ya forma parte del contexto y no necesita ser afirmada de nuevo, por ejemplo). Podemos hablar de "factualidad cuestionada" en el primer caso, y de "factualidad irrelevante" en el segundo (*Id.*, 45).

La "aserción suspendida" no es más que una manifestación extrema de la "aserción restringida" (*Id.*, 47)

El subjuntivo determina la suspensión de la afirmación (*Dudo que venga, Me resulta insoportable que pongas esa cara*). Por el contrario, el indicativo aparece asociado a la aserción, aunque no hay que olvidar que antes ha manifestado que parte del dominio de la aserción restringida lo ocupa el modo indicativo (recuérdense los usos citativos del imperfecto). La alternancia en algunos contextos entre el indicativo y el subjuntivo reflejaría la posibilidad de elegir entre afirmar y suspender la afirmación (*Admito que el libro es bueno/Admito que el libro sea bueno*) (*Id.*, 46).

Concluyendo, bajo la aserción restringida se agruparían las siguientes formas del sistema verbal del español:

-el "imperfecto modalizante", con tres manifestaciones: el imperfecto de irrealidad, el de cortesía y el citativo;

³⁶⁷ Que por "aserción restringida" entiende algo distinto en lo que ya no interviene la factualidad de los hechos ni el compromiso del hablante, lo pone de relieve el comentario que hace respecto a un ejemplo con imperfecto "citativo": "El imperfecto (otra vez referido sólo al presente) restringe la afirmación, no por incertidumbre epistemológica, sino porque el hablante está corroborando algo, y, por tanto, repite, cita" (*Id.*, 36).

³⁶⁸ Lo cual resulta plenamente coherente con su idea de hacer de la presuposición un caso de citación.

- el futuro de probabilidad y de cita (*Serán ahora las doce, Será todo lo bueno que tú quieras, pero a mí me ha hecho una barrabasada*);
- el condicional (irreal y citativo);
- los llamados por Reyes "usos epistémicos del subjuntivo", dentro de los cuales incluye el subjuntivo de cita. Todos ellos representan el caso extremo de la aserción restringida, es decir, la aserción suspendida.

La reseña que hemos hecho de las opiniones de este autora nos ha permitido comprobar que en buena medida coinciden con los planteamientos de Confais sobre el modo y la aserción. En efecto, la "aserción restringida" de Reyes engloba aspectos que entran en el dominio de la "aserción" de Confais, y otros, concretamente los cubiertos por la "aserción suspendida", que se integran en la "no aserción" de este autor. La "aserción suspendida" de Reyes y la "no aserción" de Confais tienen la misma raíz. En efecto, la "factualidad cuestionada" y la "factualidad irrelevante" no son otra cosa que la incapacidad de "prendre en charge le contenu même, du point de vue de sa vérité" y la aparición de un contenido "thématique". Por otra parte, ambos, aunque refiriéndose a dos lenguas distintas, achacan la presencia de la "aserción suspendida"- "no aserción" al modo subjuntivo. En contrapartida, presentan el indicativo como la marca de la aserción. No se debe olvidar, sin embargo, que para la autora hispanoamericana ciertos usos "dislocados" de algunas formas del indicativo se integran en la aserción restringida (ámbito, por lo demás, al que pertenece la "aserción suspendida").

6.7.2. Hasta ahora nos hemos centrado el problema de la aserción fundamentalmente en enunciados constituidos por oraciones independientes y hemos concluido que la aserción en su sentido más estricto surge de la combinación de varios factores. Como consecuencia de ello, sin dejar de reconocer la importancia del indicativo (=IND 0), hemos rechazado identificar de forma absoluta ese modo con la aserción.

Al constatar la existencia de diversos tipos de procedimientos que conducían a mermar el compromiso del hablante nos enfrentábamos a una alternativa: o bien optábamos por considerar que su aparición representaba la pérdida absoluta del valor asertivo de un enunciado, o bien admitíamos que sólo quedaba atenuado. Al final, nos decantamos por esta segunda posibilidad. La pertenencia de esos enunciados modalizados epistémicamente a la modalidad declarativa, la preocupación por establecer la verdad de una proposición que en todos ellos se ponía de manifiesto y la evidencia de que estábamos ante una gradación de un máximo a un mínimo del compromiso del hablante, aconsejaban destacar los lazos que los unían a la aserción más estricta. Por ello, decidimos recurrir a la etiqueta de "aserción restringida" más que a la de "no-aserción".

Seguimos convencidos del interés de mantener la relación entre esos enunciados y la aserción estricta, así como de la importancia de continuar hablando de "aserción restringida" y no simplemente de "no aserción". Esto nos acerca a la posición de Reyes y nos separa, en cambio, de Confais. En este autor se aprecia la identificación de ciertas formas del sistema verbal con un valor concreto que se hace extensible a todas las apariciones en el decurso de esas formas. De acuerdo con esto, identifica el indicativo con la "aserción" y el subjuntivo con la "no-aserción". Sólo así se explica que considere los equivalentes franceses de los ejemplos *Posiblemente ESTA en casa* y *Es posible que ESTE en casa* muestras,

respectivamente, de la "aserción" y de la "no-aserción". En el caso de español la situación se complica porque el primer ejemplo admite la alternancia libre, sin variación aparente de significado, entre el indicativo y el subjuntivo. Es evidente que cada lengua resuelve sus problemas de una forma peculiar, y que la situación de una lengua dada no se puede explicar a partir de la que presenta otra. Sin embargo, creemos que la aserción es ante todo un comportamiento enunciativo ligado a la modalidad declarativa que exige cierto grado de compromiso del hablante con la verdad de la proposición expresada, y ello con independencia de los procedimientos formales que se usen en cada caso particular. Lo recalcamos otra vez: el modo es un factor decisivo, pero no el único.

La aparición del subjuntivo en un enunciado independiente simple formado por una sola oración y sin ningún tipo de modalización epistémica es índice seguro de que no se trata de una aserción (*¡Ojalá venga inmediatamente! ¡Que venga inmediatamente!*). Por su parte, la presencia del indicativo (el IND 0 de Veiga) en un enunciado declarativo simple (sin subordinación ni coordinación de otras proposiciones) no modalizado manifiesta el máximo compromiso epistémico. Fuera de esos casos y sin entrar a considerar la importancia que tenga la modalidad declarativa, lo que está claro es que ni el indicativo se encuentra siempre asociado a la aserción (plena), ni el subjuntivo a la "no-aserción". Aparte de la modalidad de enunciación y del modo, interviene una serie de términos modalizadores y de predicados que matizan el compromiso del hablante con la verdad de la proposición. Se entra así en el terreno de la "aserción restringida" donde campan por igual el indicativo y el subjuntivo. Los factores que determinan la aparición de uno u otro modo no son fáciles de establecer; lo único incuestionable es que el compromiso del hablante no es el mismo que si se hubiera limitado a hacer uso de un enunciado declarativo con un solo núcleo verbal en IND 0. Aun reconociendo que en ciertos casos existe una alternancia modal que es significativa, esto es, opositiva, no parece descabellado sostener que en la mayoría de las veces la aparición de uno u otro modo es un mero automatismo que depende del predicado regente o del tipo de modalizador que aparezca (*A lo mejor no está* esté*). En otros casos, se tiene el uso indistinto del indicativo y del subjuntivo sin variación de significado.

6.7.3. Dispuestos como estamos a mantener el concepto de aserción restringida, no podemos sino entrar a enjuiciar ese aspecto particular de ella que, según Reyes, es la "aserción suspendida". La citada autora reserva esta denominación para los usos del que llama "subjuntivo epistémico", aunque no deja de considerar que es aplicable también al resto de los usos del subjuntivo (*Cf. id.*, 45, n. 10). No es muy explícita --no es el objeto de su trabajo-- a la hora de aclarar qué es exactamente el subjuntivo epistémico. Ya se ha visto que lo relaciona con las nociones de "factualidad cuestionada" y "factualidad irrelevante", de las que son ejemplos los siguientes enunciados:

Dudo que venga.

Si hubiera sabido esto, no habría venido.

Es raro que Juan haya venido.

Si en el primer caso tenemos un ejemplo de "factualidad cuestionada" y, por tanto, de "aserción suspendida", nos podemos preguntar cuáles son los límites entre esta y el resto de

las manifestaciones de la aserción restringida. Ese enunciado se relaciona semánticamente, en lo que tiene de atenuación del compromiso del hablante, con enunciados como *Es probable que venga*, *Es posible que venga*, *Quizás venga*, etc. ¿Son también estos enunciados manifestaciones de la aserción suspendida? Es evidente que en ellos la factualidad de la proposición se cuestiona menos que en el ejemplo de arriba, que tiende casi a su negación. Todos ellos comparten el rasgo de que su enunciador no garantiza por completo la verdad de la proposición sustantivada, pero tampoco la descartan. Nosotros, que hemos insistido en el carácter gradual de la aserción, no somos partidarios de separar el uso del subjuntivo en *Dudo que venga* del que tiene en los otros ejemplos señalados.

La verdad, queda sin resolver el problema de dónde situar el límite entre la aserción suspendida y los demás casos de aserción restringida. Reyes no aclara nada al respecto, pero sospechamos que tendería a considerar todos esos enunciados muestras de la aserción suspendida. Si esto fuera cierto, habría alguna dificultad añadida. En efecto, entre los usos dislocados de formas del indicativo que adquieren nuevos valores modales se encuentra el llamado *futuro de probabilidad*. Reyes incluye este valor en la aserción restringida, pero en cambio no hace de él una manifestación de la aserción suspendida. Sin embargo, la conexión semántica del futuro de probabilidad con ejemplos del estilo de *Quizás venga*, *Es probable que venga*, etc., es obvia. Por otra parte, si se hace de *Quizás venga* un ejemplo de la aserción suspendida por no estar la factualidad de la proposición garantizada y por la aparición del subjuntivo epistémico, habría que explicar igualmente los casos en que ese enunciado aparece, sin variación de significado, con el verbo en modo indicativo.

Concluyendo, sin decidir nada todavía con respecto al lugar que le corresponde al subjuntivo presuposicional, nos parece que los casos de "factualidad cuestionada" no deben separarse del resto de las manifestaciones de la aserción restringida, en especial de los valores probabilísticos del futuro. Creemos que todos ellos representan distintos puntos de la escala de compromiso epistémico formada por el conjunto de enunciados declarativos que hemos agrupado en torno al concepto de aserción:

COMPROMISO CON <i>p</i>		COMPROMISO CON <i>-p</i>
+	<i>Ha venido</i> <i>Creo que ha venido</i> <i>Es probable que haya venido</i> <i>A lo mejor ha venido</i> <i>Es poco probable que haya venido</i> <i>Es improbable que haya venido</i> <i>Es muy improbable que haya venido</i> <i>Dudo que haya venido</i>	-
-	<i>No ha venido</i>	+

6.7.4. Ya hemos manifestado repetidas veces que Confais concluye que la aparición del subjuntivo en las oraciones subordinadas sirve para "**désamorcer le potentiel déclaratif** de la séquence concernée, en ce sens que le locuteur ne pourrait pas utiliser cette séquence comme support d'un acte de >déclaration<" (1990, 242). En contrapartida, una oración subordinada en indicativo sí es, a su juicio, el soporte de un "acto de declaración", incluso cuando el contenido de la subordinada sea una Y-falsedad, o bien el enunciador actual no lo asuma

como verdadera: *Les Gaulois croyaient que le ciel pouvait leur tomber sur la tête, Il prétend/il se figure qu'il est capable de se débrouiller seul* (Id., 235). En estos casos, la subordinada es presentada como verdadera para el sujeto de la oración principal, es decir, si el indicativo tiene alguna carga asertiva, esta sólo puede achacarse al sujeto del enunciado.

Más allá de los ejemplos del discurso relatado, las subordinadas en indicativo precedidas por un verbo de opinión o pensamiento en primera persona³⁶⁹ del presente del indicativo también son para este autor el objeto de una declaración: la oración en indicativo, a pesar de su condición de subordinada, se convierte en el núcleo del acto de declaración que es todo el enunciado, mientras que el predicado que introduce la subordinada tiene una función "marginal"³⁷⁰ que consiste en reforzar o mitigar la verdad de la proposición.

Desde nuestro punto de vista, lo mismo cabe decir de los enunciados en los que los predicados modalizadores epistémicos introducen una oración sustantiva con el verbo en subjuntivo (*Dudo que Juan esté en casa, Es probable que Juan esté en casa*, etc.). Estos enunciados, globalmente, son declaraciones, pertenecen a la modalidad declarativa. También en estos casos la oración sustantivada se manifiesta como el componente central de esa declaración, mientras que el predicado que la introduce cumple una simple función modalizadora. La función de *Me parece que Juan está en casa* con respecto a *Juan está en casa* es totalmente paralela a la que *Dudo que Juan esté en casa* o *Es probable que Juan esté en casa* tienen con relación al mismo enunciado. Todos ellos mitigan, en diferentes grados, el compromiso del hablante con la verdad de la proposición.

En el caso de *Pedro dice que la tierra es plana*, todo el enunciado es el objeto de una declaración en la que se expresa una aserción categórica de la que es responsable el hablante; la oración subordinada, en cambio, sólo es la "imagen" de una declaración previa del sujeto del enunciado, y en la medida en que eso es cierto se puede defender la existencia de una "aserción relatada"³⁷¹.

En cambio, no parece tan factible sostener que en *Creo que el curso acaba mañana* se tiene una aserción categórica que abarca todo el enunciado y otra aserción (matizada epistémicamente por el verbo de pensamiento) limitada a la oración sustantiva, o por lo menos no siempre. Con *Creo que el curso acaba mañana* no describo mi estado cognitivo con respecto a la proposición "el curso acaba mañana", sino que la aserto matizando mi compromiso con ella. Sólo en circunstancias muy concretas se puede admitir que todo el conjunto del enunciado tiene un valor descriptivo, por ejemplo, cuando aparece un expresión temporal de carácter habitual: *A veces creo que soy el mejor de todos*³⁷². Lo mismo parece

³⁶⁹ Por supuesto, en su uso impersonal *parecer* sólo admite la tercer persona aunque se trate de un juicio del hablante (*Me parece que se ha equivocado*).

³⁷⁰ "Marginal" no porque sea secundaria, sino porque afecta y engloba al conjunto formado por la oración subordinada.

³⁷¹ De acuerdo con lo establecido por Hare (1970), la oración "que la tierra es plana" tendría un trópico en indicativo, pero carecería de neústico, es decir, de "signo de compromiso". Esto determinaría que no se pudiera considerar una aserción plena. Sin embargo, aprovechando esa distinción, creemos que esa frase cuenta con un trópico en indicativo (la información aportada por el IND 0) y un neústico que no se puede atribuir al sujeto de la enunciación, sino al del enunciado (Pedro). Desde esta perspectiva, se podría hablar de aserción plena, pero sí de "aserción relatada o desplazada".

³⁷² Tal vez haya que matizar todo esto. Es evidente que al utilizar un enunciado como *Creo que la casa está vacía* el enunciador lo que pretende es dejar constancia de que no está completamente seguro de que sea verdad eso que dice. En otras palabras, está planteando una aserción restringida de la proposición "la casa está vacía". Sin embargo, por sus propiedades formales y semánticas (modalidad declarativa, verbo principal en IND 0) ese enunciado debería ser un ejemplo prototípico de aserción categórica con el que el hablante se comprometiera de forma plena con la verdad de la proposición "creo que la casa está vacía". Tal vez por coherencia esto último sea

ocurrir en los enunciados en los que la oración subordinada sólo admite el subjuntivo: *Dudo que lo consigas* no es exactamente equiparable a *Tu novia duda que lo consigas* (dejando, por supuesto, al margen las diferencias de persona). Tampoco *Es posible que lo consigas* suele ser una manifestación de la "posibilidad objetiva" (de serlo, todo el enunciado sería una aserción plena), sino más bien un ejemplo de posibilidad epistémica subjetiva. En definitiva, la oración subordinada de *Dudo que venga* es el vehículo de expresión de una aserción matizada por el predicado introductor; en el caso de *Juan duda que venga*, la oración subordinada será el vehículo de una aserción en la medida en que estemos dispuestos a reconocer en la oración sustantiva de *Pedro piensa que viene* un ejemplo de aserción.

6.7.5. Nuestra postura se puede resumir del siguiente modo: no consideramos apropiado convertir el indicativo en la marca de la "aserción" ni el subjuntivo en la de la "no-aserción". Esto, sin embargo, no nos debe hacer olvidar la importancia de los modos verbales en la consecución de ambas. Hemos caracterizado los enunciados del tipo de *¡Ojalá me toque la primitiva!* y *¡Venga usted aquí!* como manifestaciones de la "no-aserción". Lo que debe quedar claro es que si hablamos de "no-aserción" en estos casos no lo hacemos con vistas a caracterizar un valor del subjuntivo, sino de todo un enunciado. De igual modo, si sostenemos que el enunciado *Es posible que acuda a la cita*, es un ejemplo de aserción restringida, con ello no pretendemos caracterizar el subjuntivo de la subordinada, sino el valor comunicativo que asume ese enunciado (al menos en un determinado nivel). Sólo de una forma indirecta el subjuntivo queda ligado con la "aserción" y la "no-aserción".

Los enunciados *Te ordeno que vengas* y *Deseo que te cures pronto* tienen la apariencia de enunciados declarativos con un valor asertivo pleno. Sin embargo, su uso más normal es aquel en el que "equivalen", respectivamente, a *Ven* y a *¡Ojalá te cures pronto!* De alguna forma, por su función comunicativa, podrían ser caracterizados como enunciados no asertivos con un valor apelativo y optativo. Esto, sin embargo, no debe hacer pensar que el subjuntivo lleva emparejado en esos ejemplos el rasgo [-aserción]. Los mismos enunciados, en el contexto apropiado, pueden interpretarse como declaraciones descriptivas con un evidente valor asertivo. La función del subjuntivo, no obstante, es la misma en ambos casos.

Por otra parte, el enunciado *Es posible que nieve en las montañas* ha sido catalogado aquí como una aserción restringida. En este caso, ni siquiera de forma indirecta --si es que estamos en lo cierto--, se puede asociar el subjuntivo con la "no-aserción".

Queremos poner así de relieve que se debe intentar explicar conjuntamente las diversas manifestaciones del subjuntivo y que para ello es necesario acudir a una caracterización lo suficientemente amplia con la que se puedan abarcar todos los casos.

La propuesta de Confais va por ese camino, pero no nos satisface por completo. No compartimos con él su idea de aserción, ni estamos de acuerdo en la relación que establece entre ella y la declaración. Para nosotros, no todo enunciado declarativo ha de ser una aserción, ni siquiera en el sentido amplio con que manejamos este término. Sí estamos de acuerdo con él en considerar que la aparición del subjuntivo no tiene necesariamente su origen en la no factualidad de los hechos comunicados. Representa un importante avance con

lo más acertado: se trataría de un enunciado asertivo categórico que, por las propiedades semánticas del verbo regente (es un verbo de "pensamiento" referido a la primera persona y el presente de la enunciación), involucra también un juicio asertivo más débil aplicado a la proposición expresada por la oración sustantiva.

respecto a las explicaciones más tradicionales el tener en cuenta que la presuposición es uno de los factores que determinan que sea el subjuntivo el modo del núcleo de una oración.

No pretendemos ofrecer aquí una alternativa a la explicación del subjuntivo propuesta por Confais y, en menor medida, por Reyes. Sólo hemos aspirado a reflexionar sobre el papel de los modos en la expresión de la aserción. Esto nos ha llevado a proponer que ni el indicativo es por sí mismo la marca de la "aserción", ni el subjuntivo de la "no-aserción". El ofrecer una explicación alternativa es sumamente complejo por la cantidad de factores que parecen inducir la aparición de uno u otro modo, en especial el subjuntivo. De cualquier manera, acudiendo a las distintas propuestas que hemos reseñado, pensamos que la de Veiga es más apropiada y más general que la de Confais; básicamente, porque se limita a establecer el valor de los modos en el sistema con independencia del valor comunicativo que adquieran los enunciados en los que aparezcan. Con esto, volvemos a insistir en ello, no queremos decir que el modo no sea importante o decisivo a la hora de fijar la función comunicativa (codificada) de un enunciado, pero no es ese el nivel en el que se debe establecer su valor en el sistema. Con relación a esto, la categoría del "modus clausal" propuesta por Jiménez Juliá no deja de ser un "puente" entre el modo como categoría morfológica verbal y los enunciados como entidades de naturaleza comunicativa.

6.7.6. Nuestro modo de plantear la aserción restringida nos conduce a una categoría de naturaleza semántica en la que tienen cabida numerosos tipos de enunciados. Esto es perfectamente esperable dado el carácter gradual que le hemos otorgado. Por el contrario, la aserción plena es una categoría formalmente bien definida en la que intervienen necesariamente el modo IND 0 y la modalidad declarativa de enunciación³⁷³. Hemos situado bajo el rótulo de "aserción restringida" un conjunto de nociones semánticas que podrían tratarse de forma independiente si realmente detrás de ellas hubiera un comportamiento formal específico y homogéneo. Todas, sin embargo, además de manifestarse mediante procedimientos básicamente léxico-gramaticales (presencia de un predicado que rige cierto modo verbal) comparten la característica de que reflejan el interés del hablante por establecer la verdad de una proposición, aunque al mismo tiempo, y como consecuencia de esa preocupación, el compromiso del hablante queda debilitado al no disponer de las suficientes garantías para enunciar una aserción simple. En líneas generales, la aserción restringida se expresa mediante alguno de estos procedimientos:

-Un enunciado declarativo en indicativo al que modifica un inciso en el que se manifiesta el grado de certidumbre o el origen personal de la verdad (H-verdad): *Según creo, el ministerio va a conceder un importante subvención al departamento; A mi modo de ver, estás equivocado.*

-Un enunciado constituido por una oración independiente en la que aparece un adverbio o giro adverbial con una función modalizadora que sólo permite el modo indicativo (*A lo mejor viene hoy*), o bien la alternancia libre entre el indicativo y el subjuntivo sin una diferencia clara de significado (*Posiblemente está-esté en casa*).

³⁷³ Dentro de la aserción categórica o plena, entendida como muestra del máximo compromiso epistémico del hablante, habría que incluir los usos del IND 2 con la modalidad declarativa. Lo único que cambiaría con relación a la aserción categórica prototípica (es decir, la que se expresa con el IND 0) sería que lo comunicado se vería desde la perspectiva de la irrealidad.

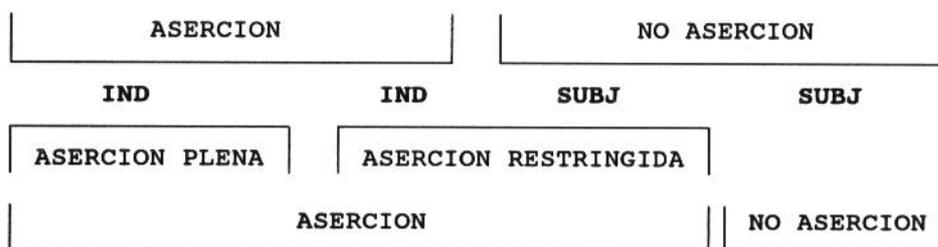
-Enunciados en los que aparecen usos dislocados del futuro de indicativo (*Ahora estará tramando cómo hacer daño mañana*).

-Mediante predicados que expresan creencia, posibilidad, probabilidad, duda, etc. (siempre que impliquen un juicio epistémico del hablante en el momento mismo de la enunciación): *Creo que el niño se ha ido de casa, Me parece que la dificultad no está ahí, Opino que la cartera la tiene María, Es posible que no esté en lo cierto, Puede que tenga cien años, Dudo que se encuentre bien, Es dudoso que Juan consiga esa marca, Me viene la duda de si mi hermano es realmente lo que dice...* Algunos de estos predicados pueden aparecer usados en incisos: *El niño, creo yo, se ha ido de casa.*

-Las distintas manifestaciones del discurso relatado (entendido en el sentido amplio que aquí le hemos dado). Muchos de los ejemplos recogidos en el apartado anterior pasan a ser conceptuados muestras de citación si dejan de estar en primera persona o en tiempo presente: *Cuando era pequeño yo creía que los niños venían de París; Según el presidente de gobierno, el paro descenderá en los próximos meses; Los sindicatos piensan que la única solución es la huelga general; María duda que esto tenga una solución.*

No hay que olvidar tampoco las formas verbales que, según Reyes (1990a), adquirirían valores citativos.

En el siguiente esquema se representan el alcance de los conceptos de "aserción", "no aserción", etc., según el punto de vista de Confais y el nuestro propio



6.7.7. Vamos a detenernos brevemente en la decisión de adscribir las diversas manifestaciones del discurso relatado a la aserción restringida. Parece obvio que aquella sólo tiene sentido si se asume una visión amplia de lo que es la aserción restringida y el discurso relatado. El sucinto repaso que se ha hecho de las realizaciones formales de la aserción debilitada evidencia las conexiones entre los ejemplos de citación y el resto de las manifestaciones de la aserción restringida. Los mismos predicados, dependiendo de la persona gramatical y el tiempo en que aparezcan, son o ejemplos de "evocación" de un discurso anterior, o simples medios de restringir el compromiso del hablante. Por otra parte, los usos dislocados de algunas de las formas verbales se relacionan tanto con la citación (en sentido amplio) como con la modalidad epistémica.

Sin embargo, con independencia de esto, no hay que perder de vista que si se introduce el discurso relatado dentro de los procedimientos que sirven para debilitar la aserción es justamente por la referencia que se hace en él a una enunciación previa o a algo que puede ser asimilado a una enunciación. Un ejemplo como *El ministro dice que la salud de*

la economía española es buena es un caso prototípico de discurso relatado. En él, no hay marcado explícitamente ningún tipo de procedimiento que tienda a cuestionar la factualidad del hecho comunicado, a diferencia de lo que ocurre en *Quizás la salud de la economía española es buena*. Estos enunciados se caracterizan por presentar una neutralidad distanciadora que permite a su enunciador jugar con bazas muy distintas:

El ministro dice que la salud de la economía española es buena, y tiene toda la razón.
El ministro dice que la salud de la economía española es buena, pero la verdad yo no sé que pensar.
El ministro dice que la salud de la economía española es buena, pero yo no me lo creo.

Evidentemente, en la toma de posición, si es que se produce, del sujeto citador intervienen factores como la confianza que le merezca la fuente asertora y también el grado de verificación que pueda tener la aserción incrustada. Haciendo abstracción de los factores situacionales y contextuales, creemos que la mejor forma de caracterizar, en lo que respecta al compromiso del sujeto citador, un ejemplo de discurso relatado es considerarlo la manifestación de una neutralidad distanciadora. El hablante actual, desde el momento en que pone buen cuidado en distinguir sus palabras de las de otra persona, se distancia prudencialmente de los compromisos epistémicos que puedan llevar emparejadas. En la medida en que esto es así, nos parece bastante acertada su adscripción a la aserción restringida³⁷⁴.

En el que se puede considerar un ejemplo paradigmático del discurso referido (*Juan dice que el dinero es de Eloísa*), se tiene una aserción plena que corresponde al sujeto de la enunciación y una "aserción relatada" que depende del sujeto del enunciado. Nosotros hemos intentado reservar la etiqueta de *aserción* para referirnos a una cualidad propia de los enunciados. Si esto es así, no parece muy adecuado presentar la oración sustantiva como "aserción relatada", dado que sólo se trata de una oración subordinada que no alcanza el estatus de enunciado. Sin embargo, no se debe olvidar que hablamos de "aserción relatada" y no simplemente de "aserción", y que nos parece oportuno mantener esa denominación debido a que en las citas lo que se hace es recuperar un discurso previo. En el ejemplo comentado, lo que se presenta es la imagen de una aserción planteada con anterioridad por el sujeto del enunciado, de ahí que no sólo sea importante la aparición del indicativo en la subordinada, sino también el tipo de predicado introductor (no es lo mismo *Preguntó si ese era el camino correcto*/*Afirmó que ese era el camino correcto*).

Si se recuerda, se han catalogado también como aserciones restringidas oraciones sustantivas (en indicativo o subjuntivo) cuya naturaleza asertiva se ha defendido al considerar que, pese a tratarse de simples oraciones subordinadas, son ellas las que constituyen el núcleo del acto de declaración, mientras que los predicados regentes cumplen una función modalizadora por la que debilitan la fuerza de la aserción.

³⁷⁴ En algunos casos, el predicado introductor lleva emparejado cierta valoración de la verdad de la proposición incrustada por parte del enunciador actual, que la considera verdadera o falsa. Desde que esto es así, es decir, desde que el locutor expresa claramente un juicio epistémico pleno, no tiene mucho sentido hablar de aserción restringida.

En un ejemplo de discurso relatado como el anterior (*El ministro dice que la salud de la economía española es buena*), se cuenta con una aserción plena que se origina en el enunciador actual. Ahora bien, la llamada por nosotros "aserción relatada" en ocasiones parece aproximarse a las aserciones ligadas a predicados de naturaleza parentética. Sin ir más lejos, en los ejemplos de arriba (*El ministro dice que la salud de la economía española es buena, y tiene toda la razón*, etc.) se pone de manifiesto, por la continuación en la que el sujeto citador aporta su punto de vista, que la relación argumentativa se establece entre la aserción "La salud de la economía española es buena" y la segunda oración del enunciado complejo. Parece defendible entonces que en el caso del discurso relatado se produce una progresiva transformación del predicado regente en un elemento de naturaleza incidental que puede llegar a desaparecer³⁷⁵:

El ministro dice que la salud de la economía española es buena.
La salud de la economía española es buena, dice el ministro.
Según el ministro, la salud de la economía española es buena.
La salud de la economía española sería buena.

6.8. Predicados asertivos/predicados factivos: la aserción y sus modificadores

La aserción restringida nos ha permitido referirnos a una serie de predicados que se caracterizan por matizar el contenido asertivo de la proposición a la que modifican. En este apartado nos vamos a centrar en las propiedades de estos predicados.

6.8.1. Representar/mostrar

6.8.1.1. El análisis de estos predicados se debe plantear en un contexto más amplio al que nos referiremos muy sumariamente con el único fin de situar la cuestión. En efecto, dentro del positivismo más estricto se ha tendido a considerar que la función esencial del lenguaje es la de representar estados de cosas³⁷⁶. Según esto, tienen un sentido aquellos enunciados que describen algo verdadero o falso. Resulta obvio que sólo una parte de los enunciados del lenguaje se ajustan a ese requisito (no lo cumplen los enunciados de modalidad interrogativa, ni los de modalidad apelativa). Una posible solución a este problema es reconocer varias funciones del lenguaje (Récanati, 1979a, 92): una *cognitiva* propia de las aserciones --el lenguaje se utiliza para expresar proposiciones verdaderas o falsas-- y otra *instrumental* que permite a los enunciados manifestar ciertas relaciones intersubjetivas entre el hablante y el

³⁷⁵ A este respecto, véase el pasaje de la lógica de Port-Royal (Arnauld y Lancelot (1660 (1980), 204-205) en el que distinguen entre "proposición incidental" y "proposición principal". Un ejemplo como *Tous les philosophes nous assurent que les choses pesantes tombent d'elles-mêmes en bas* admite una doble interpretación: "Si mon dessein est de montrer que les choses pesantes tombent d'elles-mêmes en bas, la première partie de cette proposition ne sera qu'incidente, et ne fera qu'appuyer l'affirmation de la dernière partie; mais si au contraire je n'ai que dessein de rapporter cette opinion des philosophes, sans que moi-même l'approuve, alors la première partie sera seulement une partie de l'attribut".

³⁷⁶ Es lo que se ha conocido con el nombre de la *falacia* o *ilusión descriptiva*, que Récanati (1979a, 96) define del siguiente modo: "L'illusion descriptive, en général, consiste à faire de la représentation la fonction essentielle du langage; en particulier, elle consiste à triturer les faits linguistiques de façon à rendre possible l'interprétation en termes de "représentation" ou de "description"".

oyente. Una orden, por ejemplo, *expresa* la voluntad del hablante, pero no la *representa* (es decir, no lo describe como un estado de cosas de la realidad).

Sin embargo, algunas expresiones con la apariencia gramatical de las aserciones difícilmente describen algo verificable, porque "o bien no son formuladas en absoluto para registrar o suministrar información directa acerca de los hechos, o tienen ese propósito sólo en parte" (Austin, 1962 (1982), 43). Es el caso de las llamadas "proposiciones éticas", que "quizá persiguen manifestar emociones (...) o bien prescribir conducta o influirla de maneras especiales" (*Ibid.*).

En este mismo lugar, donde Austin plantea los inconvenientes de la "falacia descriptiva", insiste en que las "proposiciones éticas" no son el único caso. Otros enunciados que parecen descriptivos "no sirven para indicar alguna característica adicional (...) de la realidad, sino para indicar (y no para registrar) las circunstancias en que se formula el enunciado o las restricciones a que está sometido, o la manera en que debe ser tomado" (*Ibid.*). Los enunciados del tipo de *Sé que Pedro se ha ido*, *Me parece que es inevitable la adopción de esas medidas drásticas* sólo parcialmente podrían considerarse descriptivos³⁷⁷. Junto a ellos, otra muestra de lo inadecuado de la "ilusión descriptiva" la ofrecen los enunciados performativos (*Te prohíbo seguir hablando*, *Condeno al acusado a una multa de cien mil pesetas*), cuya enunciación en las condiciones apropiadas no supone, al menos no exclusivamente, la descripción de un estado de cosas, sino la realización de un acto (prohibir, condenar, etc.).

Una vez señalados los límites con los que el "representacionalismo" se encuentra al encarar el estudio del lenguaje humano, cobra sentido la oposición, muy del gusto de los filósofos del lenguaje anglosajones, entre *describir* (*registrar*, *representar*) y *mostrar* (*indicar*, *expresar*). La tesis representacionista implica una distinción neta entre lo que representa algo y lo representado. Sin embargo, es evidente que en todo enunciado, además de los elementos que aportan un contenido descriptivo o representativo, existen diversas indicaciones con las que se apunta al hecho mismo de su enunciación:

l'énoncé "je te jure qu'il n'est pas venu" signifie qu'il n'est pas venu, et fait réflexion sur lui-même, en signifiant que sa propre énonciation est un jurement. De même, un énoncé "ordinaire" comme "le chat est sur le paillason" signifie non seulement que le chat est sur le paillason, mais aussi que lui-même, l'énoncé (considéré comme un fait), est une affirmation (Récanati, 1979a, 27).

Consecuencia de esto es que en un enunciado se debe distinguir entre lo que en él se *describe* o *representa* y lo que en él se *muestra*. Aplicada esta distinción a otros aspectos del lenguaje, se puede decir, de acuerdo con el espíritu que anima a un autor como Wittgenstein (*Cf.* Récanati, 1979a, 123-124), que un sustantivo, por ejemplo, *representa* un objeto; en cambio, el hecho de que un sustantivo representa un objeto, es decir, el hecho mismo de ser un sustantivo lo *muestra* al exhibir su propia forma de sustantivo³⁷⁸. *Casa* describe un objeto de la realidad exterior y al mismo tiempo muestra que es un sustantivo.

³⁷⁷ Récanati (1979a, 96) recoge la siguiente cita de Austin extraída del artículo "Other Minds" que se incluye en su obra *Philosophical Papers*: "Supposer que "je sais" est une expression descriptive n'est qu'un exemple de cette *illusion descriptive* si commune en philosophie".

³⁷⁸ Récanati (1979a, 125) incluye esta cita de Wittgenstein extraída de su *Tractatus logico-philosophicus* (4.126): "le nom montre qu'il désigne un objet, le signe numéral montre qu'il désigne un nombre, etc.".

Desde el campo de la filosofía del lenguaje, la oposición entre *describir* o *representar* y *mostrar* se ha extendido hacia una lingüística preocupada por los problemas de la enunciación. Gardiner se adelantó considerablemente con su obra *Theory of Speech and Language* (primera edición en 1932) al desarrollo posterior de la pragmática y de la teoría de la enunciación. Gran parte de esa obra la consagra a ofrecer una explicación de la naturaleza de esas entidades comunicativas que son los enunciados. En los siguientes fragmentos se manifiesta esa preocupación, a la vez que aparece, más o menos implícita, la oposición entre describir y mostrar:

[todos los enunciados] convey some specific intention on the part of the speaker, but (...) this intention is never directly named. For example, *Did you give that poor beggar anything?* is a question, but does not state that it is a question. Nor is this observation contradicted when the same sentences are prefaced by further words describing their quality, for *I ask you, did you give that poor beggar anything?* is at least primarily two sentences, of which the first does not tell us that it states, nor latter that it asks a question. And again, if we transform the second half of this pair of sentences into an indirect question, viz. *I want to know whether you gave that poor beggar anything*, we now have a statement about a wish concerning a question, but no statement that this statement is a statement. It is true that such additions do indicate descriptively the manner in which the speaker has intended his sentence; but with them comes a new importation of sentence quality, the nature of which is not declared. Thus the attempt to assert the quality of a sentence within that sentence itself does but involve us in a infinite regress (Gardiner, 1932 (1951), 191).

the purpose inherent in a sentence is like a thread running through a chain of beads, a means of binding them together and yet no part of them (*Id.*, 192).

...we saw that the specific quality of a sentence cannot be directly affirmed by the constituent words, but emerges from it as a sort of overtone. It is evident that the form of a sentence is at least in some degree responsible for the overtone (*Id.*, 194).

Speech achieves its end partly by describing, partly by implying. The former method is the more direct and the more intentional; it instructs the listener as regards the kind of thing he is to attend to. 'Implication' is more subtle, and works less consciously. For example, the form of a interrogative sentence intimates that the speaker has intended a question, and if the situation warrants it, the listener draws that very conclusion without being aware that he has done so... (*Id.*, 195-196).

A lo largo de estas citas se oponen entre sí dos conjuntos de expresiones más o menos sinónimas que ponen de relieve la distinta manera en que aparece marcado la "sentence-quality de un enunciado" y su contenido descriptivo: "never directly named", "not state", "cannot be directly affirmed", "sort of overtone", "imply", "implication", "intimates"/"describing their quality", "indicate directly", "describe". Las primeras se encuentran asociadas a *mostrar*, las segundas a *representar* o *describir*.

Una distinción paralela, aunque aplicada a otros problemas y utilizando otros términos, la encontramos en Ducrot (1972 (1982), 63) cuando opone los ejemplos: (27) *El hecho de que Pedro venga es posible* y (28) *Quizás venga Pedro*:

Una lógica modal les daría una misma descripción (" Pedro viene"), y representaría la enunciación de uno y otro como afirmando la posibilidad de la llegada de Pedro. Sin embargo, para un lingüista es importante observar que ambas enunciaciones corresponden en general a actos de habla diferentes. En el caso de (27), hay en efecto una afirmación de una posibilidad. Pero en el caso de (28), el locutor adopta una determinada actitud, que no es ni afirmación ni negación respecto al hecho correspondiente. Dicho de otro modo, la posibilidad está afirmada en (27), y representada por (28)³⁷⁹.

³⁷⁹ Ducrot insiste en esta cuestión en otros muchos trabajos. Por ejemplo, en (1980b, 659) encontramos los siguientes comentarios:

Se puede admitir entonces que en todo enunciado una parte de su contenido se encuentra representado y otra parte mostrado, de modo que un ejemplo como *Afirmo que Napoleón murió en Santa Elena* se podría parafrasear como "Napoleón murió en Santa Elena y "«Napoleón murió en Santa Elena» es una afirmación", donde la primera parte corresponde a lo representado, mientras que la proposición metalingüística muestra (en este caso explícitamente) que ese enunciado se presenta como una afirmación. El análisis para *Napoleón murió en Santa Elena* sería el mismo con la salvedad de que en su caso el enunciado se muestra sólo implícitamente como afirmación (Cf. Récanati, *id.*, 27 y 131-132).

Se aprecia, sin embargo, una clara diferencia entre el punto de vista "lingüístico" y el "filosófico". Ambos parecen admitir que en *Napoleón fue desterrado a la isla de Elba* se muestra su naturaleza asertiva y se describe el hecho de que Napoleón fue desterrado a la isla de Elba. Ahora bien, ¿realmente se puede sostener que el enunciado *Afirmo que Napoleón fue desterrado a la isla de Elba* muestra explícitamente su valor de aserción, o más bien se debe considerar que lo describe mediante el predicado *afirmar*? En el ejemplo que estamos analizando, lo que supuestamente describiría el predicado inicial (el ser una aserción) coincide con lo que muestra (la "sentence-quality" de Gardiner) porque indudablemente se trata de un enunciado declarativo con valor asertivo. Por el contrario, un ejemplo como *Te pregunto si María se fue de excursión* parece ofrecer un argumento para rechazar la idea de que un predicado puede mostrar explícitamente su valor comunicativo. En efecto, el ejemplo en cuestión tiene toda la apariencia de ser una aserción sobre una pregunta³⁸⁰, es decir, un enunciado declarativo en el que se describe el hecho de que se hace una pregunta, aunque se debe reconocer que en determinados casos puede equivaler a una pregunta directa como *¿Se fue María de excursión?* A partir de los trabajos de Austin, se ha generalizado la idea de que los enunciados con verbos performativos explícitos, pese a su apariencia asertiva, no son manifestaciones de la función descriptiva del lenguaje, o al menos no totalmente. Su enunciación culmina en la realización de un acto de habla. No se debe olvidar, sin embargo, que el mismo enunciado con un verbo performativo puede tener usos tanto descriptivos como no descriptivos. No es de extrañar, pues, que no haya faltado quien opine que los enunciados performativos son en realidad aserciones.

Más de una vez se ha llamado la atención sobre lo diferentes que resultan, a pesar de que su estructura sintáctica es idéntica y de que aparecen en ellos los mismos verbos regentes, los siguientes enunciados:

María afirma que la luna está habitada.
Yo afirmaba que la luna está habitada.
Afirmo que la luna está habitada.

Los dos primeros ejemplos son muestras claras, en el sentido más estricto, del discurso relatado. Quien los enuncia no se compromete necesariamente con el hecho de que la luna se

- "...l'image de l'énonciation véhiculée dans le sens de l'énoncé ne sont à proprement parler affirmées, mais plutôt jouées (au sens où l'acteur d'une pièce de théâtre n'affirme pas les faits, mais les joue, c'est-à-dire qu'il leur donne réalité par son présence elle-même)".

- "Mais le sens lui-même, c'est-à-dire le fait que l'énonciation soit --entre autres choses et éventuellement-- assertion de telle ou telle idée, ce sens ne est pas lui-même asserté: il est *montré* par l'énoncé".

³⁸⁰ Esta es la opinión de Gardiner tal como aparece reflejada en la primera cita de las que hemos recogido aquí.

encuentra habitada. La oración subordinada no es el vehículo de un auténtico acto de aserción. Por el contrario, el último ejemplo, con independencia de que el enunciador diga en él que afirma algo, tiene por principal función el afirmar que la luna está habitada. En su caso, no se puede dejar de pensar en el enunciado *La luna está habitada*, con el que parece compartir la misma función comunicativa³⁸¹.

La lógica de Port-Royal reparó en este tipo de predicados. En ella se distinguen las proposiciones complejas según la *materia*, es decir, complejas en lo que se refiere al sujeto y al atributo, y complejas según la *forma*, esto es, en cuanto a la cópula:

...si je dis: *je soutiens que la terre est ronde*: *je soutiens* n'es qu'une proposition incidente, qui doit faire partie de quelque chose dans la proposition principale; et cependant il est visible qu'elle ne fait partie ni du sujet ni de l'attribut, car cela n'y change rien du tout, et ils seraient conçues entièrement de la même sorte si je disais simplement, *la terre est ronde*. Et ainsi cela ne tombe que sur l'affirmation qui est exprimée en deux manières: l'une ordinaire par le verbe *est*, *la terre est ronde*, l'autre plus expressément par le verbe *je soutiens* (Arnauld y Lancelot, 1660 (1980), 203).

Es decir, la diferencia entre *La tierra es redonda* y *Sostengo que la tierra es redonda* no reside en el contenido proposicional, representado en la proposición compleja por la *proposición principal* (la oración subordinada), sino en la afirmación, que puede verse modificada de varias maneras, según hemos recogido en otro lugar. La proposición incidental lo que hace es manifestar de un modo más explícito la afirmación que expresa el verbo de la oración subordinada³⁸². Puede además añadir algún tipo de matiz: en *Les raisons d'astronomie nous convainquent que le soleil est beaucoup plus grand que la terre*, uno de los ejemplos de la lógica de Port-Royal, "les raisons d'astronomie nous convainquent" es una proposición incidental que tiene por objeto apoyar la afirmación expresada por la proposición principal "le soleil est beaucoup plus grand que la terre".

Un ejemplo como el anterior nos sitúa en el dominio de los procedimientos verbales con los que se atenúa o refuerza una aserción, que es realmente el aspecto que nos interesa tratar. Teniendo presente la oposición esbozada más arriba entre *describir* y *mostrar*, sólo nos interesan aquellos predicados *incidentales* que o bien se limitan a explicitar el valor asertivo del enunciado (*afirmar*), o bien añaden a mayores algún tipo de matiz referido generalmente al compromiso del hablante con la verdad de la proposición (*creer/saber*).

6.8.1.2. En un trabajo de 1963, Urmson delimitó la categoría de los *verbos parentéticos*. Un verbo parentético es aquel que usado en primera persona del presente del indicativo puede aparecer seguido de una oración sustantiva en indicativo, o insertado en la mitad o en la parte final de un enunciado (*Id.*, 221). El verbo *suppose* sería un ejemplo de ellos:

I suppose that your house is very old.
Your house is, I suppose, very old.
Your house is very old, I suppose.

En principio, la caracterización pretende ser simplemente formal: "...I do not wish to imply that these verbs are parenthetical in any sense except that they are sometimes used

³⁸¹ "Dire «j'affirme que la terre est plate», ce n'est pas (...) décrire le fait que j'affirme quelque chose, *c'est affirmer ce quelque chose*" (Récanati, 1979a, 135).

³⁸² "En la *afirmación compleja*, la aseveración se expresa dos veces" (Donzé, 1967 (1970), 156).

parenthetically in a purely grammatical sense" (*Ibid.*). Sin embargo, tras referirse a la función semántica de estos verbos, llegará a decir que algunos verbos son siempre parentéticos aunque no siempre se usen parentéticamente.

Según Urmson, una de las funciones de los verbos parentéticos es indicar el valor de la afirmación. Cualquier enunciado asertivo, a no ser que las circunstancias demuestren lo contrario, se presenta implícitamente como verdadero: "reclama" que se le reconozca como tal. Al hacer uso de un verbo parentético, no sólo se presupone la verdad de todo el enunciado, sino sobre todo y fundamentalmente (*Cf. id.*, 224) la de la proposición que modifica³⁸³.

Interesados como estamos por la aserción restringida, se debe destacar que los verbos parentéticos pueden, en su opinión, modificar o debilitar la "claim for truth" implicada por una aserción simple. Con un enunciado como *Madrid es la capital de España*, doy a entender que la proposición que describe es verdadera. Sin dejar de hacer una afirmación puedo indicar --con enunciados como *Supongo que esa es su casa*-- que no me comprometo plenamente con su verdad (*Id.*, 225).

De una forma más general, con los verbos parentéticos el enunciador explicita su actitud con respecto al hecho que comunica. A menudo, la actitud del hablante hacia su afirmación sólo aparece marcada de manera imprecisa e incierta en las inflexiones de su voz o en la selección de las palabras que usa. Con los verbos parentéticos y otros procedimientos similares³⁸⁴, el hablante expresa claramente su reacción emocional hacia el estado de cosas que aserta ("*Regret and rejoice are two of the most obvious examples of verbs which give emotional orientation when used parenthetically*"), o bien señala si se trata de una creencia, de una certidumbre o de una mera suposición, es decir, indica el grado de fiabilidad de su aserción.

Urmson (*Id.*, 233) resume así las características de los verbos parentéticos:

- (i) They occur in the present perfect, not the continuous tense, though their use is different from that of the present perfect tense of verbs which have a present continuous tense.
- (ii) Though, in a wide sense, psychological verbs, they are not psychologically descriptive.
- (iii) They function rather like a certain class of adverbs to orient the hearer aright towards the statements with which they are associated. The ways in which they do this may be roughly indicated as being aids to placing the statements aright against the emotional, social, logical, and evidential background.
- (iv) There is, as when the conjoined statements are used alone, an implied claim for the truth and reasonableness of these associated statements (*Id.*, 233).

Estos mismos verbos, utilizados con otras personas y tiempos verbales, se usan descriptivamente.

Concluyendo, Urmson delimita una clase de verbos que comparten el rasgo de poder aparecer contruidos parentéticamente. Cuando se usan en la primera persona del presente del indicativo no describen nada --la aserción propiamente dicha se encuentra en la oración a la que modifican--, sino que funcionan como señales "guiding the hearer to a proper

³⁸³ "I know wish to make the point that when a speaker uses a parenthetical verb of himself with an indicative sentence *p*, there is not merely an implied claim that the whole statement is true but also that *p* is true" (Urmson, 1963, 224).

³⁸⁴ Entre estos, se encuentran ciertos adverbios relacionados semánticamente con los verbos parentéticos (*luckily, happily, unfortunately, presumably, certainly*, etc.). Urmson sugiere que modifican al conjunto de la frase (*Id.*, 228). Se debe tener además cuidado con las aparentes sinonimias entre verbos y adverbios (*Cf.*, 228-229).

appreciation of the statement in its context, social, logical, or evidential" (*Id.*, 239). Forman parte de lo que Récanati denomina el "margen"³⁸⁵ del enunciado. La comparación con las anotaciones teatrales es elocuente:

They are not part of the statement made, nor additional statement, but function with regard to a statement made rather as 'READ WITH CARE' functions in relation to a subjoined notice, or as the foot stamping and saluting can function in the Army to make clear that one is making an official report. Perhaps they can be compared to such stage-directions as 'said in a mournful (confident) tone' with reference to the lines of the play (*Id.*, 239-240).

6.8.1.3. En la exposición precedente se ha acudido con frecuencia a la oposición entre *mostrar* y *describir* para explicar el comportamiento especial de ciertos enunciados declarativos que no se limitan a describir un hecho. A simple vista, la cuestión parece plantearse en el terreno de la filosofía del lenguaje y queda un poco fuera de las preocupaciones del lingüista. A pesar de todo, se debe reconocer que el tema presenta derivaciones claras en el terreno de la gramática (por ejemplo, haría falta establecer la relación formal y semántica entre los enunciados *Vete* y *Te ordeno que te vayas*).

Tal como el filósofo del lenguaje plantea la oposición entre mostrar y describir, no puede satisfacer al lingüista. Tanto en un caso como en el otro nos enfrentamos a signos lingüísticos integrados en un código al que hay que acudir para poder interpretarlos. En relación a esto, no hay diferencia alguna entre lo que se *muestra* y lo que se *describe*. Igualmente, no parece tampoco muy apropiado plantear que un signo por sí mismo describe algo. La referencia a una realidad concreta sólo es posible en el marco de un acto de enunciación.

Evidentemente, lo que se "describe" puede ser el objeto de un acto de denotación y formar parte del contenido proposicional de una aserción. Lo que se "muestra" ni se denota ni se afirma. En *Quizás está en su habitación* hay una clara diferencia entre *quizás* y el resto de elementos, pese a que todos ellos son signos lingüísticos. La secuencia "está en su habitación" puede utilizarse para denotar un estado de cosas y afirmarlo; *quizás* carece de estas potencialidades: se limita a matizar epistémicamente una aserción a la que no pertenece.

Un enunciado descriptivo como *La luna es el satélite de la tierra* denota un hecho, lo describe y al mismo tiempo se presenta como una afirmación. Con independencia de que sea verdad o no lo que se describe en él, ese enunciado sólo puede ser una afirmación. No hace falta acudir a la realidad circundante para poder calificarlo como tal. Basta con mirar la imagen que el enunciado ofrece de su propia enunciación. Desde esta perspectiva, tiene sentido decir que el enunciado *describe* un hecho de la realidad, y se *muestra* o se *presenta* a sí mismo como afirmación.

Los ejemplos *Quizás consiga el trabajo* y *Creo que estoy en condiciones de superar la prueba*, no describen una posibilidad ni mi creencia en algo, sino que sirven para expresar una hipótesis más o menos segura y para manifestar una afirmación relativa al hecho de que estoy en condiciones de superar una determinada prueba. Los operadores *quizás* y *creo* no forman parte de lo se considera contenido proposicional del enunciado, sino que son de algún modo comentarios reflexivos sobre su propia enunciación que debilitan su fuerza asertiva. Se trata,

³⁸⁵ Que opone al *texto*: "Il est recommandable de garder en tête une opposition de cet ordre, entre le texte et la marge, entre ce qui est *dit* à proprement parler et ce qui est marginalement *indiqué*" (*Id.*, 142).

pues, de comentarios metacomunicativos en los que el enunciado ofrece una imagen de su enunciación. Como tales, afectan al conjunto del contenido proposicional y, desde ese punto de vista, son "marginales".

Con todo, se podría pensar que un enunciado como *Creo que está lloviendo* se presenta, en virtud de su modalidad declarativa y del modo indicativo del predicado regente, como una aserción --al igual que lo hace el enunciado simple *Está lloviendo*; en lo único en lo que se diferenciarían sería en su contenido proposicional ("creo que está lloviendo"/"está lloviendo"). El enunciado *Creo que está lloviendo* describiría entonces mi creencia en el hecho de que está lloviendo, de lo que se podría deducir mi compromiso con la verdad de la proposición "está lloviendo". De algún modo, se podría considerar que *Creo que está lloviendo* representa o describe lo que *Está lloviendo* muestra sin más al enunciarse como aserción. Sin embargo, con el primero de estos dos enunciados el hablante no manifiesta, aunque fuera descriptivamente, el mismo compromiso epistémico con la proposición "está lloviendo" que el segundo de ellos. *Creo que está lloviendo* es una aserción restringida de la proposición descrita por la oración subordinada; *Está lloviendo*, por el contrario, es una aserción plena. Quien hace uso del enunciado modalizado epistémicamente no está en condiciones de asertar simple y llanamente *Está lloviendo*. El predicado *Creo* se orienta, por tanto, hacia el hecho mismo de la enunciación, en concreto hacia la dimensión validadora propia de toda enunciación asertiva, matizando y restando fuerza al compromiso del hablante con la proposición. Lo que queda por resolver es saber cómo un predicado como *creer*, al aparecer en un enunciado declarativo, puede recibir, unas veces, una interpretación descriptiva (*Cuando sueño, creo que soy el hijo del emperador de occidente*, relata mi creencia, mi convicción en ese hecho) y, otras, una interpretación parentética. ¿Debemos hablar de dos predicados distintos? ¿Interviene algún tipo de regla pragmática que permita pasar de un significado literal a un significado derivado?

6.8.1.4. Dejando a un lado estas cuestiones, hay que referirse a algunas de las propiedades formales de los predicados parentéticos. Urmson, acudiendo a la posibilidad que tienen ciertos verbos de aparecer parentéticamente, establece con ellos una clase de predicados que semánticamente se caracterizan por no tener un valor descriptivo y por ser comentarios "marginales" de las aserciones a las que acompañan. Una primera cuestión que se plantea es saber si realmente constituyen una clase homogénea por su comportamiento formal y semántico.

Nosotros hemos llegado a estos predicados como consecuencia de nuestro interés por la aserción restringida. Una ojeada rápida a los predicados que Urmson estudia permite ver que no todos expresan distintos grados de compromiso con la aserción de una proposición. Algunos de ellos son comentarios de carácter afectivo acerca de un hecho del que se tiene un conocimiento pleno (por ejemplo, *lamentar*).

Corum (1975) se ocupa de los "parenthetic adjuncts", es decir, verbos, adverbios y otros procedimientos que son usados para intensificar o debilitar la fuerza de una aserción (*Id.*, 133). Al centrarse en los adverbios, distingue entre adverbios factivos y adverbios modales: "The factive adverbs presuppose the truth of a proposition to which they are adjoined; the modal adverbs only assign a degree of likelihood as to the truth of that proposition" (*Id.*, 135). Esta clasificación podría extenderse a los verbos parentéticos, de

modo que tanto *lamentablemente* como *lamentar* serían factivos, mientras que *obviamente* y *creer* serían modales.

Reencontramos aquí de nuevo la oposición entre aserción y presuposición. En los enunciados en los que aparece un comentario afectivo sobre una proposición, esta se encontraría presupuesta. Cuando se trata de establecer el grado de certeza que se tiene de una proposición, estaría asertada. Sin embargo, a pesar de su cercanía semántica, no es tan seguro que se puedan equiparar totalmente dos enunciados como *Lamentablemente, hemos perdido en la final* y *Lamento que hayamos perdido en la final*. ¿Se tiene realmente en el primer caso una proposición presupuesta? Desde nuestro punto de vista, no. *Lamentablemente, hemos perdido en la final* contiene una información que puede ser tratada como desconocida: permite dar respuesta a una pregunta interpretada como petición de información (-¿*Qué pasó en la final?*, -*Lamentablemente, hemos perdido*). No ocurre lo mismo con el verbo *lamentar*: -¿*Qué pasó en la final?*, -*Lamento que hayamos perdido*. Esto parece apoyar el punto de vista de quienes relacionan, en determinados contextos, la aparición del subjuntivo con el fenómeno de la presuposición (Cf. Reyes, 1990a). Finalmente, un ejemplo como *Hemos perdido en la final, lo lamento*, a pesar de su cercanía formal y semántica a *Lamento que hayamos perdido en la final*, no parece tampoco un caso de presuposición, sino de aserción plena con valor informativo: -¿*Qué pasó en la final?*, -*Hemos perdido, lo lamento*. Evidentemente, la proposición "Hemos perdido" está asertada, pero ello no debe hacer pensar que en unos casos *lamentar* aparece con proposiciones asertadas y en otros con proposiciones presupuestas. En el último ejemplo, el proclítico *lo* que acompaña al predicado en cuestión no hace sino recoger una información ya conocida que ha sido enunciada previamente.

Bosque (1990) aborda estos predicados desde una perspectiva básicamente formal en la que no tienen cabida disquisiciones sobre si el contenido de esos verbos está *representado* o *descrito*³⁸⁶. Lo único que apunta es que un verbo como *creer* admite dos interpretaciones "según «predomine» o no el contenido de la subordinada sobre la aserción misma que se realiza al utilizarlos" (*Id.*, 29). Es decir, que un ejemplo como *Creo que ha ganado Pedro* puede tener una réplica en la que se cuestione la oración subordinada (*No, no ha ganado*) o la afirmación misma (*No estoy convencido de que creas eso*) (*Ibid.*).

Por otra parte, destaca que el comportamiento formal de los predicados parentéticos asertivos se diferencia claramente del que presentan los predicados factivos. De nuevo, nos encontramos con la presuposición: "Estos últimos [refiriéndose a los factivos] no se utilizan para realizar aserciones, sino para valorarlas o para «añadir» contenidos independientes de la aserción misma puesto que esta ya se presenta como introducida o, más exactamente, «presupuesta»" (*Ibid.*). El hecho de que los predicados parentéticos asertivos sean relativamente independientes de las aserciones que introducen repercute en su comportamiento sintáctico (Cf. *id.*, 30-35):

a) Sólo los predicados asertivos admiten coordinaciones adversativas referidas a la oración subordinada:

³⁸⁶ Posiblemente sea conveniente estudiar esos predicados desde otra perspectiva y no solamente bajo el prisma de la oposición *mostrar/decir*. Sin ir más lejos, si alguien pregunta *¿Sospechas que Pedro está en casa?*, enunciado en el que aparece un uso descriptivo del verbo *sospechar*, puede recibir como respuesta *Sí, en efecto, sospecho que Pedro está en casa*. Esto quiere decir que ese predicado es descriptivo en la medida de que responde a una pregunta previa, pero al mismo tiempo expresa, muestra la sospecha de su enunciador.

Creo que vendrá a verte, pero solo.

**Siento que venga a verte, pero solo.*

El primer ejemplo no realiza un "acto de creencia", sino que representa más bien un aserción débil o atenuada: "El ámbito de la aserción es pues, la oración subordinada, por lo que la cláusula adversativa o correctiva tiene a ésta como punto de referencia o de contraste" (*Id.*, 30).

b) La misma razón lleva a que las réplicas con términos de polaridad (*también/tampoco*) sólo se correspondan con elementos que entran en el ámbito de la aserción:

Creo que Pepe no ha redactado aún el informe.

a) *Yo tampoco* (= "Yo tampoco lo he redactado").

b) *Yo también* (= "Yo también lo creo").

Lamento que Pepe no hubiera redactado el informe.

a) *Yo también*.

b) **Yo tampoco*.

En este último ejemplo, *que no hubiera redactado el informe* queda al margen de la aserción y no puede ser objeto de la réplica de polaridad negativa. Como dice Bosque, el verbo principal crea un dominio opaco.

c) Sólo los predicados asertivos admiten complementos que son fragmentos oracionales:

Pensó que más tarde/Creo que muy difícil/Comentó que muchas veces.

**Quiso que más tarde/*Lamentó que muy difícil/*Le gustaba que muchas veces.*

d) Los predicados asertivos, pero no los factivos, admiten una doble interpretación de las oraciones interrogativas indirectas truncadas por una elipsis de vaciado:

Creo que María se irá al pueblo y te diré por qué ("por qué lo creo" o "por qué se irá").

Siento que María se vaya del pueblo y te diré por qué (sólo "por qué lo siento").

e) Otra muestra de la autonomía de los predicados asertivos con respecto al contenido proposicional que introducen es que pueden aparecer pospuestos: ..., *creo yo*; ..., *diría él*. No, así: **..., le gustaba a él*; **..., lamentó Pepe*. Por otra parte, los asertivos sirven de respuesta a una pregunta: *¿Ha terminado el partido?* puede responderse con *digo yo, me parece*, etc., pero no con **lo lamento, *Estoy contento*.

f) La "transparencia" de los predicados asertivos se manifiesta igualmente en aquellos casos de doble subordinación en los que un predicado asertivo aparece subordinado a otro predicado. El subjuntivo de la oración subordinada al predicado asertivo no lo selecciona este, sino el primero de ellos, es decir, el predicado del que depende el asertivo:

Nos angustiaba [pensar] que no estuviese el fantasma de luto.

El comportamiento formal de los predicados asertivos³⁸⁷ evidencia aún más su naturaleza "parentética". Las oraciones subordinadas que introducen esos predicados gozan de una autonomía de la que carecen las que dependen de predicados factivos.

Los rasgos formales que se han reseñado pueden usarse como criterios para determinar la asertividad de un predicado. Sin embargo, algunos predicados de naturaleza epistémica que seleccionan subjuntivo reaccionan positivamente a la mayoría de esos criterios: *ser posible*, por ejemplo, cumple los rasgos a), c), d) y e) (Bosque, 1990, 35). Parece que este autor no descarta que algunos predicados que seleccionan subjuntivo puedan introducir aserciones:

Todo ello muestra que los criterios señalados no deben interpretarse tanto como identificadores de los predicados que seleccionan indicativo, sino como muestra de la naturaleza parentética de los predicados que introducen aserciones, incluso aunque en ciertos casos puedan ser portadores de significaciones modales que parezcan muy alejadas de la aserción. Debe recordarse que los verbos de aserción débil más característicos, como *creer* o *pensar*, se construyen con subjuntivo en italiano moderno y también en español antiguo y dialectal, sin que por ello dejen de pertenecer a esa clase semántica (*Id.*, 36).

Todo parece indicar que si se muestra que en ciertos casos no hay contradicción entre introducir aserciones y manifestar otros contenidos modales, estaremos en el mejor camino para interpretar las construcciones de doble selección (*Ibid.*).

Estas afirmaciones parecen estar en consonancia con nuestro punto de vista de que el subjuntivo no puede quedar por completo al margen de la aserción. A nuestro juicio, dentro de la aserción se debe tener en cuenta una serie de procedimientos que restringen, debilitan, atenúan la fuerza de una aserción categórica expresada por un enunciado en indicativo. Precisamente, entre ellos se encuentran los predicados parentéticos asertivos que seleccionan oraciones subordinadas en indicativo. Esa naturaleza parentética parece ser compartida por otros predicados que aquí interpretamos como índices de una aserción atenuada pese a que seleccionan el subjuntivo en la oración subordinada.

6.8.2. Asertar/presuponer

Se ha esbozado la oposición entre dos tipos de predicados que Urmson agrupó bajo la etiqueta de "verbos parentéticos": *predicados factivos* (*Lamento que te hayan despedido*) y *predicados asertivos* (*Creo que María se ha ido de compras*). En el fondo de esta división se

³⁸⁷ Las pruebas que recoge Bosque son también aplicables, al menos en presente, a otras personas distintas de la primera (de hecho algunos ejemplos de Bosque aparecen en tercera persona):

- a) *Los otros creen que vendrán a verte, pero solo.*
- b) *Creen que Pepe no ha redactado aún el informe.*
-Yo tampoco (?).
-Yo también.
- c) *-¿Con qué frecuencia vienen?*
-Juan y Pedro creen que muchas veces.
- d) *Creen que María se irá del pueblo y te dirán por qué.*
- e) *El agua cae por su peso, sostienen los filósofos.*
El agua, sostienen los filósofos, cae por su peso.
- f) *Les angustiaba pensar que no estuviese el fantasma.*

La "transparencia" de esos predicados parece que no tiene sólo que ver con la oposición entre *representar* y *describir*, sino con algo más general relacionado con el significado léxico de esos predicados.

encuentra la dicotomía entre *presuponer* (predicados factivos) y *asertar* (predicados asertivos).

El problema de la presuposición desborda con creces el ámbito de nuestros intereses actuales. Si nos centramos en ella es para distinguirla de la aserción y establecer, sobre la base de esa oposición, una clasificación de los predicados que introducen oraciones sustantivas. No en vano, al expandir el concepto de aserción hacia las oraciones subordinadas hemos tenido que reconocer que algunas de las oraciones subordinadas sustantivas no se encuentran asertadas, sino presupuestas.

Las veces que nos hemos referido aquí al fenómeno de la presuposición la hemos relacionado con la información compartida por quienes intervienen en un acto comunicativo. De esta forma, aparece como una especie de trasfondo asumido y no cuestionado sobre el que se asienta el desarrollo de la comunicación.

Creemos, sin embargo, que se debe poner cuidado en no identificar sin más la presupuesto con lo que es información conocida, si es que realmente se aspira a mantener separadas la presuposición y la aserción. Ya hemos indicado que algunas aserciones comunican una información conocida por ambos interlocutores: *Estamos vivos y eso es lo que importa; No puedes actuar de esa manera. Eres mi hijo.*

Por otra parte, está la problemática de las *funciones informativas* (aporte/soporte). La misma estructura semántica y sintáctica puede responder a intenciones comunicativas diferentes y presentar de este modo organizaciones informativas distintas. El soporte representa la información conocida, el aporte la información nueva. La estructura informativa viene determinada, en principio, por el orden de palabras. No es lo mismo decir *Juan toca el piano* que decir *El piano lo toca Juan*. Todo depende de la *pregunta inicial*:

Todo enunciado informativo se configura como si fuera respuesta a una pregunta inicial. Tal pregunta puede existir (caso del microtexto *pregunta-respuesta*) o no. En toda pregunta existe una información presupuesta y otra que se demanda. En el interrogante *¿Cuándo murió Borges?* el emisor presupone conocido por el interlocutor el enunciado *Borges murió* y pregunta la fecha. El enunciado informativo posee esa misma organización: información supuestamente conocida (*soporte*)/información supuestamente desconocida (*aporte*) (Gutiérrez Ordóñez, 1994, 117).

Si no intervienen otros factores (como puede ser la topicalización), en los enunciados asertivos el *soporte* aparece en el primer lugar.

Lo que está claro es que la distinta organización informativa de los enunciados *El piano lo toca Juan* (< *¿Quién toca el piano?*) y *Juan toca el piano* (< *¿Qué hace Juan?*) no imposibilita tratarlos globalmente como aserciones. La oposición *aporte/soporte* responde al desarrollo discursivo en el que se incardine el enunciado en cuestión y no es un rasgo intrínseco del enunciado. Por el contrario, la presuposición se ha tendido a estudiar como un fenómeno ligado a la estructura semántica y sintáctica de la oración sin hacer intervenir para nada factores discursivos o pragmáticos.

Se debe reconocer que aunque entre los conceptos de "presuposición" e "información adquirida" hay cierta afinidad, no se pueden hacer equivalentes. Los presupuestos se presentan como información de base, conocida por el interlocutor. Ahora bien, todo puede responder al intento del enunciador de hacer pasar por información "consensuada" lo que ni siquiera ha sido planteado³⁸⁸.

³⁸⁸ Dice Ducrot (1984 (1986), 22) que lo presupuesto es presentado "como una evidencia, como un marco incuestionable donde la conversación necesariamente debe inscribirse, como un elemento del discurso. Al

Podemos convenir en que todo presupuesto se presenta como algo ya adquirido y refrendado, en una palabra, como algo conocido; sin embargo, no toda información conocida aparece bajo la forma de presupuesto.

El estudio de la presuposición cuenta con una importante tradición lógica. En ella, la presuposición ha estado asociada a la problemática de las descripciones definidas.

Frege plantea que al usar un nombre propio se supone que tiene una referencia, es decir, que designa algo: "Cuando se afirma algo se sobrentiende siempre como supuesto que el nombre propio usado, simple o compuesto, tiene un significado. Si entonces alguien afirma «Kepler murió en la miseria» se está suponiendo que el nombre «Kepler» designa algo pero por eso no se contiene en el sentido de la proposición «Kepler murió en la miseria» el pensamiento de que el nombre «Kepler» designa algo" (Frege, 1892 (1974), 42). La presuposición de existencia no pertenece al significado de la proposición puesto que también aparece cuando se niega.

Para Frege, las expresiones del tipo de "El rey de Francia es sabio" no poseen una referencia, pero tienen un sentido. Para Russell, por lo contrario, la citada expresión simple y llanamente es falsa (Russell, 1905 (1973), 36). Su negación tiene un doble alcance: o se presume que existe un rey en Francia y se dice de él que no es sabio, o se niega que exista tal rey y que además sea sabio.

Strawson (1971 (1983))³⁸⁹ considera que muchos de los problemas planteados surgen de no distinguir las oraciones de sus usos y emisiones. Aunque una oración como "El rey de Francia es sabio" tiene un sentido, no por ello ha de ser verdadera o falsa. Las oraciones no son verdaderas o falsas, sino las declaraciones. La oración "El rey de Francia es sabio" ha tenido multitud de emisiones a lo largo de la historia, pero en todas siempre ha sido la misma oración. También ha sido objeto de variedad de usos: "Por ejemplo, si una persona la emitiera en el reinado de Luis XIV y otra la emitiera en el de Luis XV sería natural decir (suponer) que estaban hablando, respectivamente, de diferentes personas; y podría sostenerse que la primera persona, al usar la oración, hacía una aseveración verdadera, mientras que la segunda, usando la misma oración, hacía una aseveración falsa" (*Id.*, 17). En el momento actual, no tiene mucho sentido decir que es verdadera o falsa justamente porque no hay ningún rey en Francia. La relación entre las proposiciones "El rey de Francia es sabio" y "Existe un rey de Francia" es de presuposición, un tipo de inferencia diferente de la implicación lógica. Dados los enunciados S y S', S presupone S' si y sólo si la verdad de S' es condición necesaria para la verdad o falsedad de S. Si S' no es verdadera, entonces S no es verdadera o falsa³⁹⁰.

La teoría presuposicional insiste en que la afirmación que aparece en un primer plano desencadena una serie de inferencias que funcionan como el trasfondo que da sentido a esa

introducir una idea en esa forma de presupuesto, actúo como si mi interlocutor y yo mismo no pudiéramos hacer otra cosa que aceptarla". De algún modo, los presupuestos atenazan el desarrollo del discurso, le marcan un camino del que sólo se puede salir haciéndoles frente directamente: "...la repartición del contenido de los enunciados en elementos semánticos afirmados, cuya responsabilidad el locutor asume, y elementos semánticos presupuestos, cuya responsabilidad hace compartir este al oyente, posee ante todo una función polémica" (*Id.*, 33); la presuposición "aprisiona al oyente en un universo intelectual que él no ha elegido, pero que presentamos como si fuera coextensivo al propio diálogo y que no puede ser negado ni puesto en cuestión sin rechazarse este diálogo en bloque" (*Ibid.*)

³⁸⁹ Se trata del artículo "On Referring" publicado en *Mind* IX, 1950.

³⁹⁰ Esta es la definición que Strawson da de la relación de presuposición en su libro *Introduction to Logical Theory*, según la recoge Simpson (1973, 70, nota b).

afirmación. La información presupuesta es información conocida, pero también algo más. Aunque la presuposición parece pertenecer a la estructura sintáctica y semántica del enunciado, no deja por ello de encontrarse en un discreto segundo plano que tiende a pasar desapercibido. Es como el fondo borroso de una fotografía sobre el que se enfoca la imagen que se quiere plasmar³⁹¹.

Basándose en la caracterización lógica, los lingüistas han establecido dos tipos de presuposiciones: *presuposiciones semánticas* y *presuposiciones pragmáticas*.

Las presuposiciones semánticas son las herederas directas de la concepción la lógica. La definición dada por Strawson:

Una declaración A presupone otra declaración B si, y sólo si:
 (a) si A es verdadera, entonces B es verdadera
 (b) Si A es falsa, entonces B es verdadera

(Levinson, 1983 (1989), 166).

se modifica con el objeto de definir la relación de presuposición no entre enunciados, sino entre oraciones o proposiciones:

Una oración A presupone semánticamente otra oración B si, y sólo si:
 (a) en todas las situaciones donde A es verdadera, B es verdadera
 (b) en todas las situaciones donde A es falsa, B es verdadera

(Ibid.)

Dicho de otro modo, la presuposición semántica es "la relación entre dos proposiciones, *p* y *q*, tal que una, *q*, es una condición necesaria de la verdad y la falsedad de *p*" (Garrido, 1988, 139). De esta definición se deduce que una de las pruebas para identificar una presuposición es acudir a la negación. Serán entonces presuposiciones todas aquellas inferencias que se mantienen al aplicarse la negación a una proposición. Las presuposiciones también parecen resistentes a la interrogación. En efecto, tanto *Pedro lamenta que su novia lo haya abandonado*, como *¿Lamenta Pedro que su novia lo haya abandonado?* presuponen que la novia de Pedro lo ha abandonado³⁹².

La aparición de presuposiciones se encuentra ligada a la presencia de ciertos tipos de palabras. Son los conocidos como *accionadores presuposicionales* (véase la lista ofrecida por Levinson (1983 (1989), 172-176), también en Givón (1989, 132)). Entre ellos, los que más

³⁹¹ Levinson (1983 (1989), 171) propone una imagen parecida. Al referirse a las presuposiciones que son "accionadas" por diferentes elementos, considera que tienen en común el "que todas ellas son en algún sentido **asunciones de fondo** contra las que se evalúa el sentido principal del enunciado". Las nociones de **figura** y **fondo** de la psicología de la Gestalt permiten entonces establecer una interesante analogía: "en un cuadro una figura se destaca sólo en relación a un fondo, y existen conocidas ilusiones visuales o 'ambigüedades' donde la figura y el fondo son reversibles, demostrando que la percepción de cada uno de ellos es relativa a la percepción del otro. La analogía es que la figura de un enunciado es lo que se afirma o el punto principal de lo que se dice, mientras que el fondo es el conjunto de presuposiciones contra las que se evalúa la figura".

³⁹² Ducrot ("Presupuestos y sobrentendidos", artículo de 1969, recogido en Ducrot (1984 (1986)) aduce estas pruebas para distinguir los presupuestos de los sobrentendidos. Según este autor, los presupuestos pertenecen al *componente lingüístico* (son parte del sentido literal del que es responsable el hablante), mientras que los sobrentendidos vienen dados por el *componente retórico* (el que determina la interpretación pragmática del enunciado) y son responsabilidad del oyente. En un trabajo posterior, "Presupuestos y sobrentendidos (revisión)" (1978) --también en Ducrot (1984 (1986))--, lleva a cabo una profunda revisión de su planteamiento anterior, y termina por defender una concepción pragmática de la presuposición.

nos interesan son los conocidos como *verbos factivos*³⁹³. Otros accionadores presuposicionales son las descripciones definidas, los verbos implicativos, las oraciones ecuacionales, las cláusulas relativas no restrictivas, etc.

Al estar las presuposiciones semánticas supuestamente inscritas en la lengua, es decir, al estar ligadas a ciertas expresiones independientemente de cuál sea el contexto y la situación de enunciación (son "context-free", dice Kerbrat-Orecchioni (1986, 25), parece natural pensar que son *constantes*. Sin embargo, la *defectibilidad* es una de las características de las presuposiciones: "Uno de los fenómenos peculiares acerca de las presuposiciones es que son susceptibles de evaporarse en ciertos contextos, tanto en un contexto lingüístico inmediato o en el no tan inmediato contexto del discurso, como en circunstancias donde se hacen asunciones contrarias" (Levinson, 1983 (1989), 178). Por ejemplo, cuando el sujeto del verbo *saber* es de segunda o tercera persona siempre presupone la verdad del complemento, pero al ser utilizado en primera persona y negado no es posible tal presuposición porque se tendría que admitir precisamente lo que el verbo niega. En general, se puede decir que las presuposiciones son cancelables cuando en un contexto dado se mantienen creencias contrarias a las presueltas (Cf. Levinson, *id.*, 178-182).

Otro problema que se plantea con las presuposiciones es el de su proyección, es decir, la forma en que las presuposiciones se comportan cuando las oraciones a las que están ligadas se integran en unidades más amplias. Las presuposiciones se mantienen en contextos modales y en oraciones complejas con las conectivas *y*, *o*, *si...entonces*, etc. (Cf. Levinson, *id.*, 183-184). En otros contextos, por el contrario, las presuposiciones desaparecen. Tal es el caso cuando se niegan abiertamente: *John no lamenta haber hecho un inútil doctorado en lingüística ¡porque de hecho nunca hizo ninguno!* (*Id.*, 185).

La semántica se centra en los significados estables que no dependen del contexto ni de la situación; la pragmática, por el contrario, estudia el lenguaje en situación. Si las presuposiciones son cancelables en virtud de ciertos factores situacionales y contextuales, la consecuencia obvia es que la presuposición sólo puede considerarse un fenómeno pragmático. Sin embargo, las presuposiciones, aun no siendo inferencias semánticas en el sentido más estricto --pueden o no aparecer--, forman parte del significado convencional de las oraciones (Cf. Levinson, 1983 (1989), 4.4.2).

Se ha hablado también de presuposiciones pragmáticas que determinan la adecuación de una oración a su contexto. Este tipo de planteamiento se basa en la idea de que "hay restricciones pragmáticas en el uso de las oraciones tales que éstas sólo pueden ser empleadas adecuadamente si se asume en el contexto que las proposiciones indicadas por los accionadores presuposicionales son verdaderas" (Levinson, *id.*, 196). Tomando un ejemplo de Garrido (1988, 147), la oración "Juan tiene un nieto" presupone semánticamente "Juan tiene un hijo o una hija"; su negación, por el contrario, no la presupone porque Juan puede no tener nietos ni hijos. Sin embargo, lo normal, lo esperable es que sólo se use en el caso de Juan tenga un hijo o una hija.

Algunos autores han utilizado el término *presuposiciones pragmáticas* para referirse a las condiciones de felicidad o éxito que un determinado acto de habla debe cumplir para ser afortunado o apropiado. Kerbrat-Orecchioni, por ejemplo, las define como aquellas

³⁹³ No en vano, han sido ellos el principal motivo para ocuparnos de la presuposición, aunque no por el interés que puedan tener en sí mismos, sino por el contraste que se puede establecer entre ellos y los asertivos.

informaciones "que véhicule un énoncé, et qui concernent les «conditions de félicité» (plus spécifiquement ses conditions «préliminaires») qui doivent être réalisées pour que l'acte de langage que prétend accomplir l'énoncé puisse aboutir perlocutoirement" (1986, 36).

Hernández Sacristán (1990, 260) propone reinterpretar las presuposiciones como un tipo particular de adecuación pragmática:

Las presuposiciones pueden definirse como el marco o conjunto de enunciados asertivos que el hablante implícitamente propone al oyente y que este último debe compartir y admitir como verdaderos, a fin de que lo explícitamente dicho llegue a tener un sentido o una congruencia pragmática. Si el oyente explícitamente llega a negar las presuposiciones contenidas en determinado enunciado, ello significa, en términos pragmáticos, que no se asume el marco donde el diálogo puede progresar (*Id.*, 262).

Desde esta perspectiva, el juicio "la ventana está abierta" que implicitan los enunciados *¡Cierra la ventana!* y *¡No cierres la ventana!* podría considerarse una presuposición.

La exposición anterior ha dejado claro que desde los primeros planteamientos lógicos la noción de presuposición ha ido adquiriendo un sentido más amplio hasta el punto de que se ha llegado a cuestionar su propia existencia como forma de inferencia semántica que se pueda distinguir de otros contenidos implícitos (*implicaturas conversacionales, implicaturas convencionales*, etc.). Dejando a un lado toda esta problemática, a continuación vamos a contrastar el comportamiento sintáctico y semántico de los predicados factivos, que presuponen³⁹⁴ su complemento, con el de los predicados asertivos.

6.8.3. Los predicados factivos

6.8.3.1. El tema de los predicados factivos ha sido tocado muy por encima con el fin de destacar que la aparición del subjuntivo no siempre se encuentra en español asociada a contenidos irrealis o cuya realidad es discutible o dudosa. Los predicados factivos se caracterizan por presuponer la verdad de la oración subordinada. El ejemplo paradigmático de ese tipo de predicados lo constituyen los llamados *factivos-emotivos* (*lamentar, sorprenderse*, etc.), que en español exigen que el verbo de la oración subordinada aparezca en subjuntivo. Estos predicados se someten a la prueba de la negación sin dejar de presuponer la verdad de su complemento:

Lamento que se haya ido ---> "Se ha ido"
No lamento que se haya ido ---> "Se ha ido"

La presuposición de verdad aparece ligada sólo a ciertos predicados. Sustituyendo, por ejemplo, *lamentar* por *dudar* se pierde tal presuposición:

Dudo que se haya ido.
No dudo que se haya ido.

³⁹⁴ En el sentido más clásico del término.

El hecho más curioso y que repetidamente se ha destacado³⁹⁵ es la aparición del subjuntivo asociada a un reconocimiento, implícito, de la verdad de la oración degradada, lo cual resulta difícil de armonizar con las interpretaciones más tradicionales del subjuntivo.

Los factivos son un punto de referencia obligada para distinguir la *aserción* de la *presuposición*. Los complementos oracionales que aparecen con los factivos se hallan presupuestos, no asertados. El predicado factivo realiza un comentario de algo ya conocido y presente de algún modo en el contexto (puede haber sido introducido previamente como aserción). Bell (1980 (1990)) introduce una prueba que pone de relieve precisamente lo que acabamos de señalar:

Me gusta que|hayas ganado el premio|

PRESUPUESTO

puede ser parafraseado como:

|Has ganado el premio|y eso me gusta

ASERTADO

Recoge la información
ya conocida.

Lo anterior no es posible con los predicados asertivos:

Observo que le publicaron la novela.

**Le publicaron la novela, y lo observo.*

Aparte de su peculiaridad semántica --el ser origen de presuposiciones de verdad-- los factivos presentan con respecto a los asertivos un comportamiento sintáctico particular. Las oraciones regidas por predicados factivos forman una especie de "islas sintácticas" (Demonte, 1977, 49), apelativo con el que se quiere poner de relieve su aislamiento sintáctico (Cf. Kiparsky & Kiparsky, 1967-1968 (1976), 57). Esto determina que no puedan verse afectados por ciertas transformaciones que conllevan el "trasvase" de algunos elementos desde la oración subordinada a la principal (ascenso de sujeto, ascenso de negación). Entre las características sintácticas de los factivos, cabe destacar las siguientes:

-Admiten en función de sujeto o de objeto directo la aparición del sintagma nominal *el hecho* seguida de una oración sustantivada³⁹⁶:

³⁹⁵ Recuérdese la explicación de Gili Gaya en su *Curso...* En una línea parecida se sitúa el siguiente comentario de Lleó (1979, 173): "Pure factives have their complements in the Subjunctive, not because these are presupposed --which they are indeed-- but because such verbs are emotives: we could say that with regard to Mood-government, emotivity takes over presupposition".

³⁹⁶ Torre Arca (1994, 358-363) analiza el comportamiento de ese sintagma. Según el citado autor, no siempre designa un 'hecho', sino que en ciertos casos se refiere a algo que es considerado más bien una 'hipótesis': *Le preocupaba el hecho de que se hubieran enterado/de que se pudieran enterar*. Por otra parte, no sólo los predicados factivos permiten ser usados con el sintagma *el hecho*: *El hecho de que se sublevaran a menudo arruinó al país*, dándose además la circunstancia de que con algunos verbos factivos es más normal que no aparezca esa expresión: *Es triste que el loro se haya muerto/Es triste el hecho de que se haya muerto el loro*. Como factores que facilitan el que aparezca la citada expresión nominal, señala los siguientes: (a) que la oración

*Matilde lamenta el hecho de que su marido se haya fugado.
Me sorprende el hecho de que su marido se haya fugado.*

Los predicados asertivos, en cambio, no lo admiten:

**Creo el hecho de que Juan está en casa.
*Me parece el hecho de que he aprobado la oposición.
Supongo el hecho de que sus rentas tienen una procedencia legal.

-Los factivos no admiten el transporte de la negación. En efecto, no parece haber diferencia semántica entre:

*Creo que no hemos conseguido ganar.
No creo que hayamos conseguido ganar.*

Por el contrario, no son sinónimos los enunciados:

*Me alegro de que no te hayas recuperado de tu enfermedad.
No me alegro de que te hayas recuperado de tu enfermedad.*

En estos dos últimos ejemplos, cambian las presuposiciones de los complementos oracionales y la polaridad del predicado inicial. Hay que reconocer sin embargo que el transporte de la negación sólo lo admite una parte de los predicados asertivos (*Sostengo que esa cantidad es incorrecta/No sostengo que esa cantidad sea correcta*). No es, por tanto, un criterio que permita oponer en bloque la clase de los verbos asertivos a la de los factivos³⁹⁷.

6.8.3.2. Las presuposiciones de los factivos serían constantes, no cancelables; formarían parte del componente semántico del enunciado y no se verían afectadas por factores externos contextuales o situacionales. Sin embargo, se ha hablado de la defectibilidad de las presuposiciones. En ciertas ocasiones, estas aparecen canceladas sin que el enunciado en cuestión se pueda considerar realmente anómalo o agramatical. Este hecho tiene repercusiones importantes en lo que se refiere al estatus teórico de la presuposición, y ha determinado que algunos autores prefieran concebirla como un fenómeno de naturaleza pragmática. Sin entrar en esos problemas teóricos, lo cierto es que en algunos casos los predicados factivos carecen de presuposición de verdad. No se puede generalizar y decir que los factivos *siempre* presuponen que su complemento es verdadero; es más correcto decir que sólo si se verifican ciertas condiciones:

Para nosotros la factividad es una propiedad lógica que ciertos Predicados **subordinantes** poseen en potencia y que en ciertas condiciones textuales se actualiza, sobre todo cuando la oración transpuesta que completa la significación de estos Predicados se refiere al pasado, puesto que de los futuribles no es posible presuponer el valor veritativo (Torre Arca, 1994, 352).

transpuesta funcione como sujeto, (b) que esté en subjuntivo, (c) que haya algún tipo de contraste u oposición semántica entre lo designado por la oración en la que se integra la oración introducida por el sintagma *el hecho* y lo designado por otras relacionadas con ellas (*No lamentamos el hecho de que se haya muerto, sino las circunstancias del fallecimiento*).

³⁹⁷ No se deben olvidar tampoco las pruebas de la asertividad de los predicados ofrecidas por Bosque (1990).

...el uso de estos Predicados considerados "factivos" no siempre indica que el locutor presupone que es verdad la situación o el evento denotados por la completiva (*Id.*, 353).

Respecto a los factores temporales, parece razonable afirmar que sólo aquello que se ha realizado o está realizándose pueda presuponerse como verdadero. Givón (1973) opina que el verbo de la oración subordinada necesariamente debe referirse a un período de tiempo anterior o simultáneo al indicado por el predicado factivo. No tendría, en consecuencia, sentido un enunciado como:

Al met Mary at noon and he regretted it at nine that morning (Norrick, 1978, 11).

Lo cierto es que si este enunciado es anómalo es porque la relación temporal que se establece entre las dos oraciones es inadmisibile bajo cualquier circunstancia, aparezca o no un verbo factivo:

Pedro se encontró con María al mediodía y se lo dijo a Juan ese mismo día a las nueve de la mañana.

Rosenberg se refiere a un 'Principle of Emotional Reaction', según el cual "people react emotionally to states and events that exist (rather than non-existent, fictitious or hypothetical ones)"³⁹⁸. Sin embargo, lo que se concibe como una mera posibilidad puede provocar igualmente una reacción emocional: *Me aterra la posibilidad de que te vayas algún día*. Todavía en este tipo de ejemplo se podría aducir que el sintagma nominal que funciona como objeto directo del predicado factivo es la expresión de una posibilidad objetiva de la que el hablante tiene una certeza plena. Con todo, se podría decir simplemente *Me aterra que te vayas algún día*, donde es obvio que no se puede presuponer la verdad de la oración subordinada porque se trata de una mera eventualidad que puede o no producirse. La reacción emocional la originan tanto hechos reales como hechos eventuales³⁹⁹.

Torre Arca recoge los ejemplos *Es raro que tu madre esté enferma* y *Me alarma que no comas*, en los cuales sólo la situación extralingüística permite saber si se trata de hechos contemporáneos que se presuponen verdaderos o de meras eventualidades. Lo normal es que tales enunciados, cuando no están contextualizados, se interpreten como comentarios

³⁹⁸ M. S. Rosenberg "Factives that Arn't so", *Papers from the Eleventh Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, Chicago, 1975, pp. 475-486, citado por Norrick (1978, 11).

³⁹⁹ La aparición del subjuntivo con los factivos no es siempre, como ya se ha señalado, índice de una presuposición de verdad. Posiblemente nunca, ni en los casos en los que el complemento se refiere de manera inequívoca a un hecho real, se debe ver en el subjuntivo la marca de una presuposición de verdad en el sentido más estricto, es decir, en su interpretación lógica. Para llegar a tal presuposición de verdad es muy importante, como acabamos de ver, el tiempo del verbo de la oración subordinada, y, por supuesto, el tipo de predicado que rige la oración transpuesta. Queremos dejar claro que la presuposición de verdad, en el sentido lógico, surge de la unión de diversos factores. Con independencia de esto, los enunciados *Me preocupa que me abandones ahora* y *Me preocupa que algún día me abandones* tienen en común el que en ambos la oración subordinada está presupuesta no en el sentido lógico del término, sino en el sentido de que recogen información de algún modo presente en el contexto y sobre la que se hace el comentario representado por el verbo factivo. Esta capacidad del subjuntivo para referirse a hechos que forman parte del fondo informativo sobre el que se asienta una conversación no se encuentra exclusivamente ligada a la presencia de un predicado factivo. Las oraciones concesivas que se construyen en subjuntivo aún tratándose de un hecho real se explican de esta manera: recogen una información ya presente de algún modo en el contexto. Un enunciado negativo como *Yo no digo que lo haya robado, sino que lo ha cogido prestado* parece responder a la misma mecánica (intenta cuestionar una aserción previa que podría haber sido "Tú dices que él lo ha robado").

referidos a hechos conocidos y constatados. Para que no ocurra esto, resulta necesario introducir algún tipo de precisión (Cf. Torre Arca, *id.*, 353):

*Es raro que tu madre esté enferma; en veinte años no le recuerdo ni un mal catarro.
Me alarma que no comas, no puedo evitarlo; afortunadamente, este verano no has perdido el apetito.*

Con respecto al primero de estos ejemplos, creemos que la interpretación más normal, si no la única, es precisamente la que presupone que la oración subordinada es verdadera. Si en lugar de *esté enferma* tuviéramos *se ponga enferma*, la interpretación más normal sería la que Torre Arca quiere justamente ejemplificar. No obstante, se plantea el problema de saber hasta qué punto están aquí involucrados dos predicados distintos (uno factivo con un significado próximo a 'es extraño' y otro no factivo con el sentido de 'no es frecuente'). Una ambigüedad similar se plantea con un predicado como *es normal*.

Por otra parte, creemos que algunos predicados factivos admiten mejor que otros complementos oracionales que se refieran a un hecho ni verificado ni seguro. Supongamos que una persona A dice:

Cualquier día me voy de aquí.

y que otra persona B reacciona con un enunciado en el que aparece un predicado factivo:

*Lamento que algún día hagas eso.
Me sorprende que algún día hagas eso.
Me alegra que algún día hagas eso.*

*Me preocupa que algún día hagas eso.
Me aterra que algún día hagas eso.
Me alarma que algún día hagas eso.*

Nos parece que los tres primeros ejemplos, sin ser anómalos, son más extraños que los del segundo bloque⁴⁰⁰. Con estos últimos también resulta más normal que con los primeros la aparición del sintagma *la posibilidad* seguido de una oración sustantiva:

*Lamento/me sorprende/me alegra la posibilidad de que hagas eso.
Me preocupa/me aterra/me alarma la posibilidad de que hagas eso.*

o también:

Temo que algún día te vayas, y eso me preocupa/me aterra/me alarma.

Por otra parte, para los ejemplos del segundo bloque podemos pensar en paráfrasis como:

⁴⁰⁰ Mejorarían considerablemente si el verbo factivo apareciera en futuro o condicional:

Lamentaré/lamentaría que algún día hagas eso.

Resultan más normales porque la reacción emotiva expresada por el predicado factivo pasa a plantearse como simultánea o posterior al hecho descrito en la oración subordinada.

*Puede ocurrir que te vayas, y eso me preocupa.
A lo mejor te vas, y eso me preocupa.*

que nos parecen más normales que:

*Puede ocurrir que te vayas, y eso me sorprende.
A lo mejor te vas, y eso me sorprende*

En cambio, los seis predicados de los que hemos partido podrían ser una comentario apropiado a la intervención de A si aparecieran con el modo de la irrealidad: *Lamentaría que te fueras algún día/me preocuparía que te fueras un día.*

Por otra parte, somos de la opinión de que el futuro no tiene que ser excluido necesariamente de la presuposición de verdad. Es cierto que los hechos futuros, al no haberse cumplido todavía, no son reales y, por tanto, tampoco seguros. Sin embargo, el enunciador puede adoptar una actitud de pleno compromiso con algo que se va a realizar en un futuro más o menos lejano y considerarlo tan verdadero como lo pueda ser un hecho del presente. En consecuencia, pensamos que se puede seguir hablando de presuposición de verdad en el caso de ejemplos como: *Lamento que te vayas mañana, Me sorprende que te cases con ese tipo.*

Las presuposiciones no se ven afectadas por los predicados modales más característicos (es decir, los que giran en torno a las ideas de necesidad y posibilidad):

*Es posible que en el futuro lamente haber dicho lo que he dicho.
Es necesario que en el futuro lamente haber dicho lo que he dicho.
Puede que algún día lamente que Pedro se haya quedado con el puesto que él ha rechazado.*

6.8.3.3. Entre las diversas formas de eliminar una presuposición (Cf. Levinson, 1983 (1989), 178-190), nos vamos a detener en el caso de las presuposiciones que son abiertamente negadas por una oración cancelatoria. Torre Arca (1994), cuando se ocupa de los predicados factivos y de la presuposición que llevan asociada, reconoce que esta puede perderse en determinadas circunstancias, pero rechaza en cambio la posibilidad de que una presuposición desaparezca al ser negada explícitamente en una oración:

Lo que nos interesa destacar (...) es que si hay una interpretación en la que lo denotado por la oración transpuesta (o, en su caso, el infinitivo) no se presupone cierto, esa posible lectura está ya en la secuencia inicial y concierne al Predicado, ya sea por la propia sustancia expresada, ya sea por el tiempo o el modo verbales utilizados (un presente habitual, una forma en **-ría**). No en eventuales cláusulas cancelatorias que, cuando son del tenor de las propuestas por Bustos, sencillamente no forman parte de los usos del idioma (Torre Arca, 1994, 367).

Se refiere a los siguientes ejemplos de Bustos (1986, 95) (la numeración es la original):

(76) Mi amigo no lamenta que Carter haya perdido las elecciones, porque de hecho no las ha perdido.

(77) *El hecho de que los alumnos lleguen tarde a clase no es raro; en realidad son muy puntuales.*

(78) *Juan no descubrió que Marta le fuera infiel, en realidad ésta no le es infiel.*

Todos estos ejemplos presentan cláusulas cancelatorias que eliminan el presupuesto del predicado factivo. Aunque reconoce que no son muy habituales, Bustos considera que pueden darse en contextos en los que se utilicen como respuesta a las preguntas:

(79) *¿Lamenta tu amigo que Carter haya perdido las elecciones?*

(80) *¿Es raro que tus alumnos lleguen tarde a clase?*

(81) *¿Descubrió Juan la infidelidad de Marta?*

Y añade (*Id.*, 96) que quien hace esas preguntas "**no sabe** si son ciertas las presuposiciones. Este es un punto importante que generalmente se suele pasar por alto: para que una presunta presuposición sea cancelable por (...) un hablante, es preciso que la presuposición no forme parte de la base común o universo pragmático del discurso que comparten el hablante y oyente". Todo esto nos parece bastante discutible. A nuestro juicio, esas preguntas sólo tienen sentido si en ellas se presupone la verdad de las oraciones subordinadas, y si lo único por lo que se pregunta es por el predicado factivo. Evidentemente, las presuposiciones no pertenecen al conocimiento compartido por el hablante y el oyente, como prueban las oraciones cancelatorias, pero parece incuestionable que esas preguntas se formulan como si fuera así; de esto procede el carácter polémico de las negaciones. Según Bustos, la cancelabilidad de las presuposiciones con la negación pone de manifiesto que no son entañamientos lógicos, sino implicaturas conversacionales, es decir, inferencias pragmáticas que pueden anularse.

Estamos de acuerdo con Torre Arca en que esos ejemplos resultan excesivamente artificiales. El enunciado (76), por ejemplo, según este autor, sería más normal si el predicado factivo apareciera modalizado: *Mi amigo no puede lamentar que Carter haya perdido las elecciones porque de hecho no las ha perdido*. La eliminación de la presuposición en este ejemplo sería resultado de la influencia ejercida por la modalidad sobre el predicado factivo. Nosotros, por el contrario, pensamos que la pérdida de la presuposición no se debe a que se combine con un predicado modal⁴⁰¹: el responsable, como en los ejemplos de Bustos, es el comportamiento especial de la negación, con lo cual volvemos al punto de partida.

Al tener que enfrentarse a ejemplos como los señalados, el lingüista ha tendido a distinguir dos tipos de negaciones: interna o de predicado, externa u oracional.

Las oraciones con predicados factivos negados pueden interpretarse de varias maneras, dado que la negación puede o no afectar a la subordinada. Cuando esta se ve afectada, la negación cancela la presuposición de verdad --de la implicatura conversacional dice Bustos (1986, 125). Se trata entonces de la interpretación externa de la negación. La negación de la presuposición ha de indicarse explícitamente porque de lo contrario se tiende a primar la interpretación interna en la que sólo se niega el predicado factivo. Bustos (*Id.*, 126) propone la siguiente ley: "...la negación de una oración factiva ha de interpretarse internamente cuando la implicatura conversacional forma parte de la base común que comparten hablante y oyente".

⁴⁰¹ Más arriba hemos recogido algunos ejemplos en los que se mantiene la presuposición a pesar de que aparezca un predicado modal.

Según el mismo autor, la interpretación externa puede aparecer cuando la presuposición no forma parte de los conocimientos compartidos por el hablante y el oyente. En realidad, el carácter polémico de este tipo de negación, íntimamente ligado a la reproducción, para negarla, de una preferencia anterior, parece más bien explicarse como consecuencia de que el enunciador de la preferencia "reproducida" atribuye erróneamente a su interlocutor (el enunciador del enunciado con negación externa) ciertos conocimientos compartidos. En efecto, la interpretación externa de la negación cuestiona los presupuestos sobre los que se asienta la preferencia que el enunciado negativo "reproduce" y refuta. La negación responde entonces a un comportamiento escasamente cooperativo, lo cual motiva que sólo se tienda a esa interpretación si los presupuestos cuestionados aparecen negados explícitamente:

...las preferencias interpretadas con negación externa carecen de las características de una intervención cooperativa. Y ello es evidentemente cierto, dado que su función es exactamente inversa, pues, en lugar de un paso adelante en el camino del intercambio conversacional suponen un paso atrás, un detenerse y regresar para retomar una intervención anterior para refutarla, una interrupción, en cualquier caso, que exige de los hablantes un replanteamiento del objetivo perseguido. Más exactamente, en cuanto refutación, implica una reconvención sobre una preferencia anterior y, por tanto, manifiesta que ésta violaba algún principio o máxima conversacional, típicamente la máxima de cualidad (Hernández Paricio, 1985, 96-97).

A los casos de negación externa y polémica se ha solido contraponer la negación descriptiva, que no se encuentra contextualmente ligada a una preferencia anterior. Ciertamente que es difícil establecer un corte preciso entre ambos tipos de negaciones, cuando un rasgo general de la negación parece ser precisamente el tener en cuenta de alguna forma la afirmación de la proposición negada, bien en forma de preferencia efectiva (negación externa), bien como presupuesto conversacional (negación interna) (Cf. Hernández Paricio, *id.*, 114 y ss.).

Al margen de esta problema teórico general, Bustos relaciona la negación interna de los predicados factivos con la introducción en el contexto, al ser desconocidas por el interlocutor, de las presuposiciones de verdad expresadas por las oraciones subordinadas. El sostenimiento de este punto de vista sólo es posible si no se repara en el valor comunicativo de las presuposiciones --con independencia de que se expliquen como presuposiciones lógicas o como implicaturas conversacionales, son información de fondo.

Una posibilidad es que el enunciado negativo cuente "como una afirmación simultánea de **dos** enunciados diferentes, el correspondiente a la oración negativa misma y el correspondiente a la implicatura conversacional" (Bustos, 1985, 127). Para que ocurra esto, se hace necesario que la presuposición no pertenezca al conocimiento compartido. Como ejemplo pone el siguiente diálogo:

H₁. -*No lamento que el ministro haya dimitido.*

H₂. -*¿Pero ha dimitido?*

H₁. -*Claro, eso es lo que estoy diciendo; si no hubiera dimitido, difícilmente podría dejar de lamentarlo.*

Nosotros dudamos que la intervención de H₁ vaya encaminada a introducir en el contexto la presuposición "el ministro ha dimitido". Si se introduce como presuposición es justamente porque se supone que forma parte del contexto. Nos parece que lo que ocurre en este diálogo

es que H_1 piensa que el hecho de que el ministro ha dimitido es conocido por H_2 , pero la intervención de este deja claro que H_1 se ha equivocado.

El otro caso que recoge aparece representado por el diálogo siguiente:

H_1 .-*No lamento que el ministro haya dimitido.*

H_2 .-*Pues yo sí que lo lamento.*

Según Bustos, si se supone que H_2 desconoce el hecho de que el ministro ha dimitido, su intervención pone de manifiesto que ha aceptado la implicatura conversacional (=presuposición) introducida por H_1 . De nuevo, pensamos que la preferencia de H_1 sólo puede responder a la creencia de que H_2 sabe que el ministro ha dimitido. El enunciado de H_2 recoge el presupuesto compartido y lo único que hace es cuestionar la parte no presupuesta del enunciado de H_1 .

En definitiva, para nosotros son más viables las interpretaciones con la negación interna que parten de la base de que la información aportada por las oraciones subordinadas es conocida por ambos interlocutores; no en vano, se hallan presupuestas. En este sentido, la interpretación más normal de *No lamento que hayas perdido* es que el enunciador da por consabido que su interlocutor ha perdido; es una información ya presente en el contexto que permanece en un segundo plano. El hablante se limita a afirmar que no lamenta ese hecho.

En la misma línea, los enunciados siguientes no rompen con los presupuestos expresados por las oraciones subordinadas de los predicados factivos. En este sentido, la negación no recibe una interpretación externa:

No lamento que te hayas casado; todo lo contrario, me alegro de que sea así.

No lamento que te hayas casado, sino que como consecuencia de ello te hayas ido a vivir a otra parte.

En el primer ejemplo, la negación sólo afecta al predicado factivo *lamentar*, y se mantienen las presuposiciones de verdad de las dos subordinadas. No se cuestiona la verdad de los presupuestos, sino el hecho de que se haya casado provoque la reacción representada por *lamentar*. Al no ser cuestionados los presupuestos, la negación no puede ser externa, sino interna. Ello, sin embargo, no es óbice para que la negación tenga un claro sentido de discurso repetido y un matiz polémico que exige que en el contexto haya tenido que aparecer la oración "*Tú lamentas que me haya casado*" (por ejemplo, bajo la forma de una pregunta: *¿lamentas que me haya casado?*).

En el otro ejemplo, tampoco se niegan los presupuestos, sino la relación entre el primero y el predicado *lamentar*. También aquí la negación tiene un evidente sentido refutativo que hace necesario que de algún modo esté discursivamente presente la oración "*Lamentas que me haya casado*".

Para acabar, queremos simplemente dejar constancia de que el problema de la negación externa (que en el caso de los verbos factivos permite cancelar las presuposiciones) es un fenómeno no circunscrito ni a los verbos factivos ni a las presuposiciones de verdad. Por ello, nos parece que no es acertada la pretensión de Bustos de hacer de las presuposiciones de los predicados factivos ejemplos de implicaturas conversacionales, por mucho que puedan cancelarse mediante la aplicación de una negación externa. La

interpretación normal de los predicados factivos negados es aquella que mantiene la validez de las presuposiciones, es decir, la interpretación interna de la negación. La interpretación externa sólo aparece cuando se niegan explícitamente los presupuestos, lo cual conlleva replantearse las bases sobre las que se asienta la conversación y una actitud marcadamente polémica. No creemos que se pueda acudir a la negación externa para explicar pragmáticamente (es decir, como implicatura conversacional) algo que parece estar asociado a la naturaleza semántica de los verbos factivos:

No es el mismo tipo de relación lógica la que se establece entre los Predicados factivos **Lamento** o **Me alegre de** o **Es raro** y la oración transpuesta **que te hayan suspendido**, y la que se establece entre el Predicado implicativo **Has conseguido** y la oración transpuesta **que te suspendieran**. En el primer caso estoy haciendo un comentario subjetivo o juicio de valor sobre un hecho que ha tenido lugar con independencia de mi subjetividad y de mi valoración; en el segundo hay una relación de causa a efecto entre una actuación y un resultado.

Ahí radica una de las diferencias entre *presuponer que* e *implicar que*, y por eso los factivos son indiferentes a la negación y los implicativos no. Si el hecho que enjuicio se ha producido con independencia de mi intervención personal, tanto da que lo enjuicie positiva como negativamente, no dejará de ser un hecho. Si el resultado obtenido, en cambio, ha tenido lugar a causa de una intervención, cuando esa intervención no se produce, el resultado no se produce tampoco (Torre Arca, 1994, 374).

Norrick (1978, 14):

Their semantic make-up is the source of such presuppositions. Just as the semantic analysis of the verb *stop* includes the idea of a previous ongoing process, that of a verb like *regret* must indicate the necessity of a state of affairs responsible for evoking this emotion.

6.8.4. Los predicados semifactivos

Al delimitarse la clase de los predicados factivos, se integró en ella no sólo los factivos emotivos, que conforman el prototipo de predicados que presuponen la verdad de su complemento con la negación y la afirmación, sino también otros predicados de "adquisición de conocimiento" como *saber*, *informar*, *darse cuenta*, etc. Pronto, sin embargo, se reparó en sus particularidades sintácticas y semánticas, y se estableció con ellos un grupo aparte, el de los predicados *semifactivos*⁴⁰².

Los predicados semifactivos pierden las presuposiciones de verdad en contextos en los que los factivos emotivos las mantienen:

*Tomorrow I may regret that the booze is gone*⁴⁰³.
I imagined that I regretted the booze being gone.

Tomorrow I may realize that the booze is gone.
I imagined that I realized that the booze is gone.

(Norrick, 1978, 19)

Según Norrick, los dos últimos ejemplos no presuponen necesariamente la oración transpuesta. A nuestro modo de ver las cosas, el ejemplo *Tomorrow I may realize that the*

⁴⁰² L. Karttunen, "Some Observations on Factivity", *Papers in Linguistics* 4, pp. 55-69.

⁴⁰³ En realidad, en este tipo de ejemplo también se puede cancelar la presuposición de verdad: *Puede que algún día lamente tener un trabajo, pero hoy por hoy sólo aspiro a encontrarlo.*

booze is gone resulta absurdo si se presupone la verdad de la oración subordinada. Se presenta como una eventualidad la adquisición de un conocimiento del que en realidad ya dispone el enunciador. Con otra persona gramatical (*Puede que mañana María se dé cuenta de que la bebida se ha acabado*), es absolutamente normal porque el hecho de que ella llegue a saber eso es totalmente independiente de el enunciador lo presuponga como verdadero. Con todo, debemos reconocer que aun siendo esas las interpretaciones más normales, no hay que desechar por completo otras en las que no el enunciador no presuponga que es verdadera la información de la subordinada. Por ejemplo:

-Pedro no es un espía.

-¿Quién sabe? Puede que algún día yo/alguien descubra que lo es.

-Juan no ha traído el libro.

-¿Cómo estás tan seguro? A lo mejor lo ha dejado en una de esas cajas y mañana al colocarlas descubrimos que lo ha traído.

Aunque se debe reconocer que unos predicados son más aptos que otros para aparecer en esos contextos.

Con respecto al otro ejemplo (*I imagined that I realized that the booze is gone*), la interpretación sin presuposición de verdad es la única que parece válida porque de lo contrario estaríamos abocados a una contradicción entre la presuposición que dice que algo es verdad para el hablante, y el verbo principal que pone de manifiesto que lo que sigue no forma parte de la realidad. Si el verbo semifactivo apareciera en el mismo contexto con otra persona (*Imaginé que María se daba cuenta de que la bebida se había acabado*), la interpretación más apropiada sería aquella en la que se presupone la verdad de la completiva que sigue al semifactivo. No obstante, hay casos evidentes en los que no ocurre eso: *Imaginé que María se daba cuenta de que yo era un marciano*. Aún así, podríamos pensar que en ese mundo ficticio la información de la completiva funciona como presupuesto.

En las oraciones condicionales, los verbos factivos emotivos, si no concurren circunstancias especiales, mantienen sus presuposiciones; no así los semifactivos:

Si luego me diera cuenta de que he engañado a mis amigos, no vacilaría en confesarlo.

Si luego lamentara haber engañado a mis amigos, no vacilaría en confesarlo
(Demonte, 1977, 62).

Cuando el sujeto del predicado principal y el del verbo subordinado coinciden, los factivos emotivos se construyen con infinitivo, nunca con una oración transpuesta por *que*.

Lamento/siento/me sorprende/me preocupa haber hecho tal cosa.

**Lamento/siento/me sorprende/me preocupa que yo haya hecho tal cosa*⁴⁰⁴.

⁴⁰⁴ *Me sorprende que yo haya hecho tal cosa* ya no presupone la verdad de la oración subordinada y el verbo principal parece equivaler a "me extraña".

En las mismas condiciones, los semifactivos no presentan un comportamiento homogéneo. Algunos sólo admiten el infinitivo:

**Sé/advierto haber hecho tal cosa.*
Sé/advierto que hecho tal cosa.

Otros parecen aceptar la alternancia infinitivo/oración transpuesta en indicativo:

*Soy consciente/me doy cuenta de haber actuado mal*⁴⁰⁵.
Soy consciente/me doy cuenta de que he actuado mal.

Los factivos emotivos admiten sin ningún problema la negación con la primera persona: *No lamento que te vayas, No me sorprende que hayas ganado ese premio, No me irrita que me hayas mentado.* Por el contrario, los semifactivos no la permiten:

**No sé que las elecciones las han ganado los conservadores.*
**No me doy cuenta de que estoy haciendo el ridículo.*
**No soy consciente de que he tirado la casa por la ventana.*

La rareza de estos enunciados procede de la patente contradicción que hay entre el predicado semifactivo y la presuposición de verdad de la oración completiva. La negación con la primera persona sólo es posible --en aquellos casos que la admiten-- con la interrogación indirecta, que lleva emparejada la pérdida de la presuposición de verdad (*No sé si las elecciones las han ganado los conservadores*).

La primera persona resulta compatible con la negación cuando el predicado semifactivo aparece en pasado:

No sabía que las elecciones las habían ganado los conservadores.
No me di cuenta de que estaba haciendo el ridículo.
No fui consciente de que había tirado la casa por la ventana.

En cuanto al modo de la oración subordinada, en español los factivos emotivos siempre se construyen con subjuntivo y ello a pesar de que presuponen la verdad de su completiva. Los semifactivos, por el contrario, cuando están afirmados, sólo aceptan el indicativo; cuando se niegan, admiten tanto el indicativo como el subjuntivo, aunque con variaciones en el significado.

En un primer momento, Torre Arca (1994, 349) opina que la presuposición es más fuerte con el indicativo que con el subjuntivo. Sin embargo, más adelante (*Id.*, 368) afirma que el subjuntivo representa la falsedad de la completiva. En *Juan no descubrió/no supo que Marta le fuera infiel* se "está negando la 'infidelidad'" de Marta. Este mismo autor da como dudosos los ejemplos *Juan no se dio cuenta de/no se enteró de/no advirtió que Marta le fuera*

⁴⁰⁵ Sin embargo, los ejemplos con infinitivo de presente nos parecen extraños: *Soy consciente/me doy cuenta de actuar mal*. Mejorarían considerablemente con una perífrasis de gerundio: *Soy consciente/me doy cuenta de estar actuando mal*.

infidel, argumentando que "son más fuertemente presupositivos que **descubrir**, **saber**, y por tanto en forma negativa se prestan menos al uso con subjuntivo que cancela la presuposición excepto con los Predicados enteramente factivos" (*Ibid.*).

Klein⁴⁰⁶ considera que el uso de la negación con subjuntivo no presupone la verdad de la oración subordinada, lo cual no significa tampoco que se niegue.

Para Guitart (1990, 322), la aparición del subjuntivo en la subordinada representa la pérdida de la presuposición. De este modo, un enunciado como:

No me di cuenta de que el bar estuviera cerrado definitivamente; es más, creo que está abierto.

no resulta contradictorio. El hablante no excluye la posibilidad de que la oración subordinada sea verdadera, por ejemplo:

Yo no vi que Oswald disparara, pero puede haber disparado.

Guitart establece una interesante "precondición pragmática" a la que ya nos hemos referido al hablar de otros usos del subjuntivo: "el hablante ha tenido que afirmar pragmáticamente la proposición incluida en el complemento, o algún contenido equivalente a ésta" (*Ibid.*).

Lleó (1979, 170) manifiesta que en su variedad del español la negación más normal es con indicativo, mientras que el subjuntivo sólo aparece en contextos muy marcados en los que no se suspende la presuposición de verdad. Es decir, partiendo de *Sabía que estabas aquí*, tanto *No sabía que estabas aquí* como *?No sabía que estuvieras aquí* presuponen la verdad de la oración transpuesta, "the speaker commits himself, at the time of the utterance, to the truth of the complement clause *you are here*" (*Id.*, 170).

Vemos, pues, que hay un acuerdo al considerar que la negación con el modo indicativo no elimina la presuposición de verdad. Las opiniones en cambio se dividen en lo que respecta al subjuntivo. Para nosotros, la aparición del subjuntivo con la negación hace que se deje de considerar la oración completiva como verdadera. Su valor de verdad queda indeterminado:

María no advirtió que Pedro estaba en casa, y eso que tenía la música a tope.

**María no advirtió que Pedro estuviera en casa, y eso que tenía la música a tope.*

María no advirtió que Pedro estuviera en casa, y eso que lo buscó por todos los rincones.

María no advirtió que Pedro estuviera en casa, pero es posible que estuviera escondido en el armario de su habitación.

Con la primera persona, la aparición del indicativo no es posible:

**No sé que Pedro se ha marchado.*

**No me doy cuenta de que Pedro se ha marchado.*

⁴⁰⁶ Ph. W. Klein, *Observations on the Semantics of Mood in Spanish*, tesis doctoral inédita, University of Washington, 1974.

**No advierto que Pedro se ha marchado.*

**No noto que Pedro se ha marchado.*

Los anteriores enunciados son sin embargo válidos cuando aparecen con subjuntivo:

No sé que Pedro se haya marchado.

No me doy cuenta de que Pedro se haya marchado.

No advierto que Pedro se haya marchado.

No noto que Pedro se haya marchado.

Se puede observar que los semifactivos, dependiendo del modo de la subordinada, pueden o no presuponer que es verdadera. El intento de asociar el indicativo con la aserción y el subjuntivo con la presuposición encuentra un severo escollo en el hecho de que los semifactivos presuponen su complemento con el modo indicativo y, en cambio, pierden la presuposición con el subjuntivo.

La doble posibilidad que los semifactivos tienen, cuando están negados, de aparecer en subjuntivo o en indicativo repercute de algún modo en el sentido de los verbos. Comparemos los siguientes enunciados:

Juan no se da cuenta de que ha dejado las llaves en casa.

Juan no se da cuenta de que haya dejado las llaves en casa.

Con el primero, estoy describiendo el estado cognitivo de Juan con respecto a un hecho que doy por verdadero. Puedo llegar a tener constancia de que desconoce eso por diversos tipos de indicios: por su forma de comportarse, por lo que dice, etc. En el segundo ejemplo, el verbo factivo se aproxima a los verbos *dicendi* y hasta cierto punto se puede decir que se está relatando una intervención precisa y consciente de Juan con respecto al hecho de si ha dejado o no las llaves en casa, enunciación que a su vez parece estar ligada contextualmente a otra anterior sobre el mismo tema. De hecho, el enunciado *Juan no se da cuenta de que haya dejado las llaves en casa* puede responder a una intervención de Juan del estilo de: *La verdad, no me doy cuenta de que haya dejado las llaves en casa* o *La verdad, no me doy cuenta de haber dejado las llaves en casa*. Es cierto que *Juan no se da cuenta de que ha dejado las llaves en casa* puede venir motivado por una preferencia anterior de Juan que podría ser perfectamente: *La verdad, no me doy cuenta de que haya dejado las llaves en casa*, pero también sería posible que Juan no dijera nada. De cualquier forma, el segundo enunciado sólo se explica como resultado de la enunciación previa de Juan con las características reseñadas.

-¿Dónde habré dejado las llaves?

-¿No las habrás dejado en tu casa?

-La verdad, no me doy cuenta de que las haya dejado en casa.

---> Juan no se da cuenta de haber dejado las llaves en casa.

Los dos enunciados también contrastan en lo que se refiere a la anteposición del verbo *decir*:

**Juan dice que no se da cuenta de que ha dejado las llaves en casa.
Juan dice que no se da cuenta de que haya dejado las llaves en casa.*

Los predicados semifactivos parecen acercarse a los predicados que sirven para introducir aserciones. Al contrario de los verdaderos factivos, que expresan la reacción subjetiva del sujeto del enunciado, los semifactivos indican su estado cognitivo⁴⁰⁷ con respecto a cierta proposición que, según el modo de la subordinada, el sujeto de la enunciación considera verdadera o indeterminada. Cuando los semifactivos no están negados (o están negados y van seguidos de indicativo) expresan de algún modo el grado máximo de compromiso del hablante con la verdad de la proposición. El intento de relacionar los semifactivos con los asertivos choca con el problema de que los primeros, cuando la oración completiva no está en subjuntivo, introducen presuposiciones, no aserciones. El hacer de los semifactivos una variedad de predicados asertivos llevaría a tener que reconocer la compatibilidad entre la aserción y la presuposición, todo lo contrario de lo que generalmente se ha tendido a aceptar. Los semifactivos crean entonces dificultades a la hora de ser clasificados pues ni son genuinamente presupositivos ni genuinamente asertivos.

Como ya hemos señalado más arriba, en un principio los semifactivos se agruparon con los factivos, pero cuando se observó que sus presuposiciones no eran constantes se hizo de ellos un grupo aparte⁴⁰⁸. Más adelante se tendió a integrarlos en los predicados asertivos: "semi-factives do not, in fact, exhibit any form of presupposition whatsoever --weak, strong or otherwise; i. e., [...] they are only interpretable as assertives"⁴⁰⁹.

Terrell & Hooper (1974) plantean la aserción y la presuposición como dos nociones incompatibles⁴¹⁰: lo que está asertado no puede estar al mismo tiempo presupuesto. De acuerdo con esto, establecen tres alternativas a la hora de clasificar las oraciones sustantivas introducidas por los diferentes tipos de predicados⁴¹¹: que estén asertadas, que estén presupuestas o que ni estén asertadas ni presupuestas. A la primera posibilidad le corresponde la aparición del indicativo, a las dos restantes la del subjuntivo. Sin embargo, al centrarse en los predicados semifactivos observan que a pesar de que presuponen sus complementos, el modo que aparece en ellos es el indicativo. No les queda entonces más remedio que señalar que en el español hay una zona inestable (la correspondiente a la presuposición) que vacila en el uso del indicativo y del subjuntivo.

⁴⁰⁷ Hooper (1975, 117): "The true factives express a subjective attitude about the complement proposition, but semifactives describe processes of knowing or coming to know. Thus, semifactives group with assertive predicates; in this group we have predicates with a core semantic content of *say, think or know*, as opposed to the true factives, which are largely 'emotives' --predicates whose common semantic core is expression of emotion or subjective attitude".

⁴⁰⁸ En realidad, como se ha visto, tampoco los factivos emotivos mantienen de forma constante sus presuposiciones.

⁴⁰⁹ Ph. W. Klein, *Observations on the Semantics of Mood in Spanish*, tesis doctoral inédita, University of Washington, 1974. p. 108, citado por Lleó (1979, 168-169)).

⁴¹⁰ "assertion and presupposition seem to be mutually exclusive. It is not possible for a single instance of a proposition to be both asserted and presupposed" (*Id.*, 486).

⁴¹¹ "The speaker makes certain decisions about the information he wishes convey. First, does he presuppose the sentence to be true? If so, does he wish to say a mental act occurred in regard to the sentence, or does he want to make a subjective comment about it? If the proposition is not presupposed to be true, does he wish to assert it, doubt its possible veracity, or try to influence it to happen? These basic semantic factors, then, are responsible for the choice of a matrix and the syntactic patterns of the sentence..." (*Id.*, 492).

Por su parte, Hooper (1975) caracteriza los semifactivos como predicados que son al mismo tiempo factivos y asertivos⁴¹²: "On the almost every point, semifactives have the characteristics of assertive verbs rather than true factives. The only characteristic semifactives share with true factives is that, on one reading at least, the truth of the complement is constant under negation and implied by the entire sentence" (*Id.*, 120). Añade además que todo esto puede ser indicativo de que los semifactivos no presuponen sus complementos de la misma manera que los factivos emotivos: se trata de una presuposición más débil que no es incompatible con la aserción (*Id.*, 121).

Otros autores han intentado explicar la situación de los semifactivos como un caso de ambigüedad. Klein (1977) sostiene que los semifactivos son ambiguos porque pueden pertenecer tanto a la clase de los asertivos como a la de los factivos: "when the complement to a cognitive is asserted, it is functioning as an assertive, and when its complement is presupposed it classes itself as a semi-factive (1977, 12).

Si se acepta la incompatibilidad entre aserción y presuposición, el principal problema para catalogar los semifactivos se encuentra precisamente en el hecho de que presuponen la verdad de su complemento. Esto, por el contrario, los aproxima a los auténticos factivos. No obstante, el esfuerzo de algunos autores se ha orientado a demostrar que las presuposiciones de los semifactivos no tienen nada que ver con las asociadas a los factivos emotivos. En este sentido, ya hemos indicado que para Hooper (1975), siguiendo en esto a Karttunen, las presuposiciones de los semifactivos son más débiles.

Norrick (1978) opina que las presuposiciones de los predicados cognitivos (= semifactivos) no son lógicas como las de los factivos, sino que se encuentran ligadas al hablante. Contrastando dos enunciados como:

(2) *Al believes that Jill died.*

(3) *Al knows that Jill died.*

Norrick comenta así sus diferencias:

...sentence (3) above does not presuppose that Jill died (either in the objective world or in Al's belief world: it asserts that Al believes that she died), but rather that the speaker believes that she died. (2) means exactly the same as (3) on the level of assertion, but presupposes that the speaker does not believe that Jill died. Two speakers with differing sets of beliefs could report the same fact about Al with (2) and (3) respectively, and both would be true under exactly the same condition, viz. if Al holds a certain belief, and false if he does not (*Id.*, 16-17).

⁴¹² Norrick (1978, 16) establece una clase de predicados cognitivos "divided into two groups of predicates with identical assertive meaning, but differing presuppositional force". Es decir, existen predicados asertivos que presuponen y predicados asertivos que no presuponen:

with speaker presupposition:	without speaker presupposition:
<i>know</i>	<i>believe</i>
<i>aware</i>	<i>think</i>
<i>realize</i>	<i>assume</i>
<i>conscious</i>	<i>presume</i>

Y añade: "The predicates in the left-hand column (...) are used to indicate that the speaker itself believes the proposition expressed by the complement (...); the predicates in the right-hand column are used to indicate that the speaker either does not accept the proposition expressed by the complement as true or does not want to commit himself one way or the other".

El hecho de que las presuposiciones de los semifactivos se encuentren ligadas al hablante explicaría la imposibilidad, cuando están en presente, de aparecer negados con la primera persona.

I don't know that water boils at 100° C. at sea level.

En este ejemplo, el predicado semifactivo contradice la presuposición de verdad de la completiva. Por el contrario, con un predicado emotivo no hay tal incongruencia:

No me sorprende que hayas llegado así.

Se aprecia, por tanto, que en el caso de los factivos emotivos la subordinada se presupone sin importar el sujeto que aparezca con el predicado en cuestión porque lo que se presupone es un hecho conocido e independiente de la reacción de esa persona.

A decir verdad, pensamos que tanto las presuposiciones de los factivos como las de los semifactivos siempre involucran al sujeto de la enunciación; lo que ocurre es que debido a las peculiares características semánticas de los semifactivos --denotan la adquisición de un conocimiento relativo a la proposición que el sujeto de enunciación da como verdadera-- estos predicados son inviables en aquellos contextos en los que se produce un "choque" entre la inferencia de que el hablante considera verdadero el contenido de la completiva y la aserción que niega que el sujeto del enunciado haya adquirido ese conocimiento. En otras palabras, cuando el sujeto de la enunciación y el sujeto del predicado factivo negado coinciden.

Ante los ejemplos:

Mi hermano se alegra de que la selección haya ganado.

Mi hermano no se alegra de que la selección haya ganado.

podemos sostener que tanto el sujeto del enunciado como el de la enunciación creen, dan por verdadero, saben, tienen constancia, etc. de que la selección ha ganado. La presuposición de verdad se relaciona por igual con los dos hasta el punto de que podemos decir que forma parte de "lo real". Frente a ellos, los enunciados:

Mi hermano sabe que la selección ha ganado.

Mi hermano no sabe que la selección ha ganado.

ponen de relieve que la presuposición compete exclusivamente al sujeto de la enunciación, aunque en el caso del enunciado afirmativo se aserte que también el sujeto del enunciado asume como verdadera la proposición presupuesta. De ahí que sólo en los casos en los que sea posible el desdoblamiento referencial entre el sujeto de la enunciación y el sujeto del enunciado --por tratarse de dos personas distintas o, en todo caso, de una misma persona en diferentes momentos-- no hay contradicción entre la negación del predicado cognitivo y la presuposición de verdad expresada por la subordinada (en indicativo).

Es evidente que los semifactivos, al igual que los asertivos, reflejan una preocupación por la verdad de las oraciones sustantivas que rigen. Lleó (1979, 173, n. 31) afirma que los

semifactivos contienen un "element of truth". Estos y los asertivos se caracterizan por hacer "claims to truth", pero se diferencian en el número:

The difference between assertives and semi-factives consists in the fact that the latter make two claims to truth so to speak, rather than just one and consequently they are semantically more complex than the former. That is, semi-factives report on somebody's knowledge (which may be that of the speaker himself/herself, when the verb is in the first person singular), making by that one "claim to truth", in a manner parallel to that of assertives; and simultaneously they commit the speaker to the truth of such knowledge (*Id.*, 173-174).

The situation of the semi-factive, compared with that of the assertives, is the following: the insertion of the Indicative introduces a "claim to truth", attributable to the subject of the next higher matrix predicate. If this higher matrix is a (non-negated) semi-factive, the claim to truth is assumed by its subject, but by its very nature it automatically involves another claim to truth, attributable to the subject of the next higher verb, that is, the speaker... (*Id.*, 174).

Los problemas para asignar los predicados cognitivos a la clase de los asertivos o a la de los factivos tienen su origen en la paradoja de que sintácticamente sus complementos oracionales se comportan como los que aparecen con los asertivos --ambos se construyen con indicativo⁴¹³--, pero en cambio semánticamente se comportan del mismo modo que los complementos presupuestos (Guitart, 1990, 318).

Guitart introduce para explicar los predicados semifactivos la noción de *presuposición pragmática*, que distingue de la de *presuposición semántica*. Este último tipo de presuposición es la que en otro lugar nosotros hemos denominado "presuposición lógica", y consiste en una relación entre proposiciones. Según Guitart, al contraponerse la afirmación a la presuposición --tal como hace Hooper--, no se cae en la cuenta de que la presuposición semántica es independiente de la afirmación y que esta sólo resulta incompatible con la pragmática. La distinción entre "aserción" y "presuposición pragmática" se establece "tanto en relación con la intención del hablante al formular una proposición, como en relación con lo que el oyente conoce" (*Id.*, 319). Es decir, que la oposición "afirmación"/"presuposición pragmática" se basa en el distinto valor informativo de los componentes de un enunciado y, en concreto, de la oración completiva subordinada, que puede ser presentada como información nueva o bien como información ya conocida o compartida: "De modo aproximado, si el hablante transmite el complemento como información, lo está afirmando; si da una opinión acerca de éste, lo está presuponiendo" (*Id.*, 320-321)⁴¹⁴.

Desde esta perspectiva, la opinión de Klein (1977) de que los complementos de los semifactivos pueden tanto afirmarse como presuponerse cobra un nuevo sentido. En efecto, en un enunciado como *Noté que estaba cansada* (Guitart, 1990, 319) la completiva puede afirmarse (se considera verdadera) o presuponerse (se asume como verdadera):

-¿Cómo estaba María? Hace un siglo que no la veo.
-Noté que estaba cansada.

⁴¹³ Por supuesto, siempre que estén afirmados.

⁴¹⁴ Guitart (*Id.*, 326): "Cuando el complemento de un predicado C [de conocimiento] se construye con indicativo, puede tanto afirmarse como presuponerse pragmáticamente, es decir:

(38) (*Dicho a un público que no conoce los desarrollos de la pragmática:*)

Se sabe ahora que hay dos tipos de presuposiciones.

[*El complemento se afirma pragmáticamente.*]

Cuando un complemento con predicado C se afirma pragmáticamente, la intención del hablante es informar, cuando se presupone pragmáticamente, su intención puede interpretarse como aviso de que tal información no es exclusivamente suya".

-El último día vi a María como cansada.

-Es verdad, noté que estaba cansada.

En el primer ejemplo, el predicado semifactivo *notar* tiene un valor parentético, de tal forma que la subordinada completiva constituye la aserción principal de ese enunciado. En el segundo caso, el mismo predicado aparece asertado plenamente; la completiva, por el contrario, queda en un segundo plano. Sin embargo, en los dos casos la proposición subordinada está presupuesta semánticamente. En palabras de Guitart, "los complementos semifactivos no siempre se presuponen pragmáticamente, pero cuando lo hacen, también se presuponen semánticamente" (*Id.*, 320).

La presuposición pragmática de la que habla Guitart puede ser también, creemos nosotros, una forma de acercar, por contraposición a los factivos, los predicados semifactivos a los asertivos. Resulta difícil imaginar que el complemento de un predicado factivo no se encuentre presupuesto pragmáticamente. La presuposición semántica o lógica puede fallar como consecuencia de la intervención de diversos factores (el modo, el tiempo del verbo factivo), pero se mantiene la presuposición pragmática. Incluso en el caso de la aplicación de la negación externa para cancelar una presuposición semántica, resulta incuestionable que la completiva se sigue presuponiendo pragmáticamente --se trata de una información recogida en el contexto, aunque considerada falsa. Por el contrario, tanto los asertivos como los semifactivos pueden servir para "dar a conocer", "presentar" una proposición ausente en el contexto, es decir, para introducir una información nueva. Evidentemente, esto es más fácil con los asertivos que con los semifactivos, pues los primeros no están marcados en lo que respecta a la presuposición lógica, y esta --aunque en principio sean fenómenos diferentes-- difícilmente se puede desligar de la presuposición pragmática. Por tanto, dependiendo del contexto, la completiva introducida por un predicado asertivo corresponderá a una "afirmación" o a una "presuposición pragmática":

-Todos los indicios ponen de manifiesto que los gamusinos son mamíferos

-Ciertamente, es incuestionable que lo son.

-¿Qué crees que son los gamusinos?

-Pienso que son mamíferos.

De algún modo, los semifactivos parecen predicados asertivos marcados presuposicionalmente. Los dos tipos de predicados dejan traslucir una preocupación por la verdad y se diferencian en el hecho de que sólo los semifactivos presuponen semánticamente su completiva. No obstante, a pesar de que en su caso se pueda seguir hablando de presuposición semántica --en la medida en que es el significado de esos predicados el que determina su aparición--, está claro que no es equiparable a la presuposición de los predicados factivos. Como es bien sabido, esta no resulta afectada por la negación (siempre que no sea externa), hecho este que es una consecuencia directa del propio significado de los factivos emotivos. En efecto, la verdad de una proposición es independiente de que produzca en alguien una determinada reacción --no hay entre ellas una relación causa-efecto. Más aún, sólo tiene sentido reaccionar ante algo que se considera verdadero. En el caso de los semifactivos, la negación puede o no determinar la pérdida de la presuposición, y ello

también es una consecuencia directa del significado de esos predicados. Los semifactivos, al igual que los asertivos que no restringen la aserción, se caracterizan por marcar el compromiso pleno del sujeto de enunciado con la verdad de la proposición completiva. La particularidad de los semifactivos reside en que en su estructura semántica hay una referencia necesaria a la posición que el sujeto de la enunciación mantiene con respecto al contenido de la completiva, de ahí la importancia de si el sujeto del enunciado coincide o no con el de la enunciación, de la negación y de otros factores que pueden variar las presuposiciones en juego. Lo decisivo es no olvidar el doble frente de evaluación "epistémica" a que se haya sometida la proposición completiva. No basta entonces con decir que los semifactivos al ser afirmados presuponen la verdad de la subordinada y que al ser negados pueden o no hacerlo, sino que se abre un abanico de posibilidades formalmente establecidas que cobran pleno sentido al ser abordadas conjuntamente. El valor de verdad de la proposición completiva o bien puede estar determinado tanto para el sujeto de la enunciación como para el sujeto del enunciado, o bien sólo para uno de ellos, o bien ni para el ni para el otro⁴¹⁵:

	sujeto enunciación	sujeto enunciado
X sabe que Y está en casa	DETERMINADO (V)	DETERMINADO (V)
X no sabe que Y está en casa	DETERMINADO (V)	INDETERMINADO (F o ?)
X no sabe que Y esté en casa	INDETERMINADO (?)	INDETERMINADO (?)
X sabe si Y está en casa	INDETERMINADO (?)	DETERMINADO (V o F)

Desde un punto de vista semántico, parece posible establecer una clase de predicados que, en un sentido amplio, se caracterizan por introducir o relatar aserciones. Evidentemente, no es lo mismo relatar una aserción que hacer una aserción, pero ambas cosas, lo hemos podido comprobar, están muy relacionadas.

Más arriba nos hemos referido a una serie de predicados cuya función consiste en restringir la fuerza asertiva de un enunciado. De ellos hemos destacado su naturaleza parentética, que es la responsable de que la proposición completiva actúe como el núcleo de la aserción expresada por el enunciado. Sin embargo, no todos los predicados que pueden considerarse asertivos tienen por función convertir una aserción plena en una aserción

⁴¹⁵ Evidentemente, se trata de posibilidades teóricas. Algunos semifactivos presentan más resistencia a ser construidos con oraciones interrogativas indirectas que el verbo *saber*. Por ejemplo, resulta extraño decir *Juan nota si Pedro está en casa* o *Juan notó si Pedro está en casa*. No obstante, pueden concurrir factores que faciliten su aparición:

-¿Está Juan enfermo?

-No lo sé. Pregúntaselo a Pedro que acaba de venir de verlo y ha tenido que notar si está o no enfermo.

restringida. Se trata, por tanto, de una clase más amplia orientada hacia el problema de la verdad, hacia la determinación de algo como verdadero o falso.

Al ocuparnos de los predicados factivos-emotivos y de los semifactivos, hemos destacado que comparten la capacidad de *presuponer*, en ciertas condiciones, sus complementos oracionales; los asertivos, por el contrario, nunca los presuponen. Los factivos-emotivos, no obstante, presentan un comportamiento formal bastante homogéneo diferenciado del que tienen los asertivos y los semifactivos. Por otra parte, estos últimos, y en contraste con los emotivos, parecen girar semánticamente en torno a un interés por el problema de la verdad, lo cual permite asimilarlos a los predicados asertivos (a esta asimilación colabora activamente el hecho de que cuando se afirman sus completivas sólo se pueden construir en indicativo).

En cierta medida, nuestra idea de lo que es un verbo asertivo coincide con lo que, desde un punto semántico, Demonte (1977) caracteriza como verbo proposicional:

La mayor parte de los verbos que admiten subordinadas son, desde un punto de vista lógico, verbos 'proposicionales' en el sentido de que requieren la presencia de un enunciado abstracto del que puedan afirmarse o que es verdadero o que es falso (*Id.*, 58).

En sentido amplio podría decirse, quizá, que todos los verbos subordinantes son verbos proposicionales en la medida en que todos transmiten un contenido y rigen un enunciado apofántico. Pero cuando se habla de verbos proposicionales se hace referencia a aquéllos a través de los cuales el sujeto expresa que ha realizado, deliberadamente, un acto de pensamiento o de lenguaje, o ambos (*Id.*, 59).

Estas definiciones son indudablemente muy amplias, pero tienen el interés de que ponen de manifiesto que el enunciado consiste en un juicio explícito sobre el valor de verdad de una proposición. Ya no se trata de que el hablante haga un comentario subjetivo con respecto a una proposición que al ser presupuesta se asume como verdadera, sino que el fin mismo del enunciado es dejar constancia explícita de que bien para el hablante, bien para cualquier otra persona la proposición completiva es verdadera o falsa:

Afirmo que el problema del paro es irresoluble.

Mariano afirma que el problema del paro es irresoluble.

En ninguno de estos dos enunciados se presupone la verdad de la proposición completiva; sin embargo, en ambos el sujeto del enunciado, que coincide con el de enunciación en el primero de ellos, es presentado como comprometido de forma plena con la verdad de la proposición subordinada.

Haciéndose eco de las opiniones de Vendler⁴¹⁶, Demonte introduce como subclases de los verbos proposicionales los verbos *realizativos* (=performativos) y los verbos *de actitud proposicional*:

los verbos realizativos *presentan* o anticipan una proposición e implican, simultáneamente, la ejecución de un acto por parte del hablante. Los verbos de actitud proposicional indican cuál es la posición que el hablante asume frente a esa proposición: éste puede 'creer', 'dudar' o 'conocer' ese hecho, o 'pensar' que es así, o 'darse cuenta' de algo o 'ignorarlo'. Puede 'recordar' u 'olvidar', puede 'sorprenderse' o 'quedarse impávido' frente a un determinado acontecimiento (*Id.*, 61).

⁴¹⁶ Se trata de un trabajo de Z. Vendler "Say what you think", en J. L. Cowen (ed.), *Studies in Thought and Language*, University of Arizona Press, 1970.

Como se ve, dentro de los verbos de actitud proposicional se incluyen también los factivos emotivos ('quedarse impávido', 'sorprenderse'), que se distinguen de los predicados de actitud proposicional (estos se orientan hacia los aspectos objetivos de las proposiciones⁴¹⁷). La inclusión de los verbos realizativos y la de los factivos emotivos dentro de la clase de los predicados proposicionales pone en evidencia que al final la noción de predicado proposicional supera con creces nuestra idea de lo que es un predicado asertivo.

Más adelante, la misma autora define una clase sintáctica bastante heterogénea de predicados proposicionales. Entran en ella verbos "de lengua" (*afirmar, decir*, etc), verbos "de entendimiento" (*imaginar, suponer, pensar*, etc.), verbos con un semantismo relacionado con la "voluntad" (*desear, proponer, exigir*, etc.) y otros predicados como *ser cierto/falso/posible/probable/necesario*. En ella ya no aparecen los "verbos realizativos", ni los factivos emotivos.

Para nosotros está claro que el tercer tipo de predicados debe quedar al margen de los predicados proposicionales, siempre que tendamos a interpretar estos en el sentido en el que lo hemos hecho nosotros. Por otra parte, los argumentos sintácticos⁴¹⁸ que Demonte esgrime para hacer con ellos una clase independiente no nos parecen suficientes (*Cf. Demonte, id.*, 125 y ss.; y para una crítica, Torre Arca, 1994, capítulo III.6.1)⁴¹⁹.

6.8.5. "Asertividad" y "factividad" como propiedades compatibles

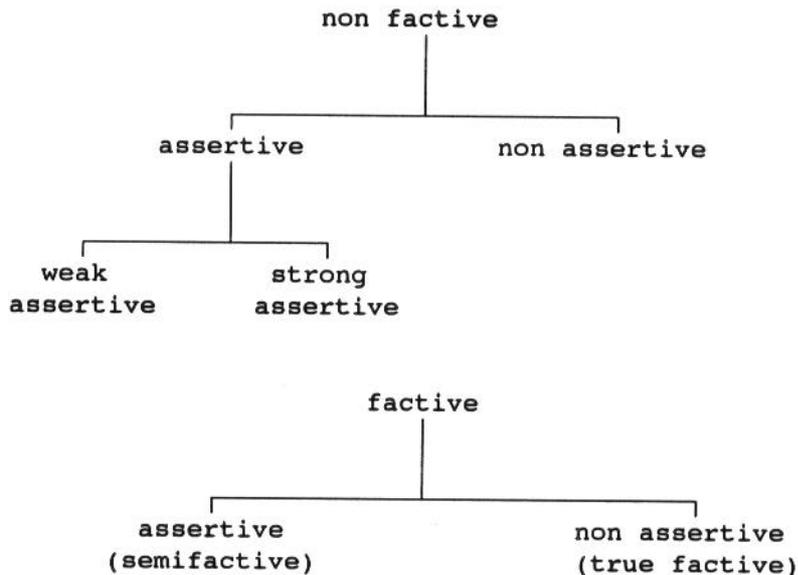
6.8.5.1. Hooper (1975) lleva a cabo una clasificación de los predicados del inglés que admiten completivas sustantivas en función de sujeto o de implemento introducidas por *that*. Lo interesante de esa clasificación es que la asertividad y la factividad no son presentadas como

⁴¹⁷ Recoge Demonte (1977, 61) una cita de un libro inédito (al menos en aquel año) de Johnson-Laird y Miller en la que se distinguen esas dos clases de predicados proposicionales: "puede hacerse una distinción sustantiva entre aquellos predicados que tienen que ver con los aspectos objetivos de un enunciado, en concreto con la posibilidad de que sea verdadero o falso, por ejemplo, 'cree', y los que dan por supuesto que es verdadero (y sus sujetos se dan cuenta de ello) y expresan una actitud subjetiva con respecto de esa proposición, por ejemplo, 'lamentar'".

⁴¹⁸ Demonte considera que a las oraciones subordinadas de todos esos predicados proposicionales les corresponde una misma estructura profunda: "...las oraciones proposicionales (...) contienen implícito un verbo de significado activo y deben derivarse de una estructura profunda en la que dicho verbo esté explícitamente representado" (*Id.*, 127). Uno de los argumentos es que los verbos proposicionales admiten que su significado sea expresado mediante "una construcción formada por 'hacer' o 'formular' seguido de un nombre abstracto que indica de qué tipo es la proposición que se 'hace', es decir, si es una afirmación, una duda..." (*declarar = hacer una declaración/lamentar = hacer una lamentación*). Desde nuestro punto de vista, sin entrar en una argumentación sintáctica que nos aparta de nuestros objetivos, creemos que la raíz del problema está en aquello que, según Demonte, justifica el hacer de todos esos verbos una clase, a saber, el hecho de que se hayan seguidos por una *proposición*: "Hay otro conjunto amplio de verbos cuya peculiaridad consiste en que tampoco mencionan directamente un hecho del mundo sino que introducen una entidad abstracta (...), un enunciado que puede ser verdadero o falso: una 'proposición'" (*Id.*, 125). Para nosotros, tan abstracta es la entidad introducida por el predicado proposicional *desear* en *Juan deseó que te fueras*, como la introducida por el predicado "de acción" *conseguir* en *Juan consiguió que te fueras*. En ambos casos, se trata por encima de todo de una realidad lingüística sintáctica y semántica que aspira a representar el mundo.

⁴¹⁹ Torre Arca (1994, 385): "el mezclar en este supuesto grupo de Predicados proposicionales verbos "dicendi" (...) con verbos "de entendimiento" (...) y "de voluntad" (...) nos parece que no resulta rentable ni en términos descriptivos ni en términos explicativos, dada la radical heterogeneidad de comportamiento sintáctico de los que aquí aparecen como distintos subgrupos y son en realidad las clases diferenciadas de Predicados subordinantes de la gramática tradicional". A nosotros nos parece que dentro del contexto del problema de la modalidad --una categoría eminentemente semántica-- resulta viable establecer con ellos, excepción hecha de los predicados de voluntad y de los predicados "dicendi" que no presentan o relatan una aserción, una clase semántica a la que se puede intentar caracterizar formalmente acudiendo al comportamiento del modo verbal de las proposiciones completivas y al valor parentético que pueden tener los predicados subordinantes.

dos propiedades incompatibles, a pesar de que por lo general se ha tendido a considerar la presuposición y la aserción como dos formas de presentar un contenido proposicional diametralmente opuestas⁴²⁰. El siguiente esquema recoge de qué modo se relacionan las diversas categorías que distingue:



Como se puede comprobar, tanto los predicados factivos como los no factivos se dividen en asertivos y no asertivos. Según Hooper, hay una propiedad sintáctica que permite distinguir estos dos últimos tipos de predicados: los asertivos admiten la anteposición, parcial o total, de su complemento⁴²¹:

I think the wizard will deny your request.
The wizard, I think, will deny your request.
The wizard will deny your request, I think.

(*Id.*, 94)

Los no asertivos no la admiten:

**Many of the applicants are women, it's likely.*

(*Ibid.*)

Hooper introduce en la clase de los no asertivos una serie de predicados que aquí hemos tendido a ver como formas de expresar aserciones restringidas (*be likely*, *be possible*,

⁴²⁰ Sin ir más lejos Terrell & Hooper (1974, 486): "assertion and presupposition seem to be mutually exclusive. It is not possible for a single instance of a proposition to be both asserted and presupposed".

⁴²¹ Hooper ofrece (1975, 94) unos ejemplos de predicados "asertivos" pospuestos en tercera persona que, a nuestro juicio, son más una muestra del discurso referido que de un verdadero juicio asertivo (Cf. Borillo, 1982, 40; Maldonado, 1991). Por otra parte, Borillo (1982, 35 y ss.) ofrece un análisis detallado del comportamiento de estas posposiciones en francés.

be probable...). Desde nuestro punto de vista, cualquier tipo de predicado que represente una toma de posición directa y explícita con respecto a la verdad de una proposición es un predicado asertivo. Dentro de esta clase de predicados, Hooper cataloga como asertivos los que representan una "actitud positiva" y como no asertivos los que expresan una "actitud negativa":

The assertive predicates form a natural semantic class. They are all affirmative in nature; they imply in one manner or another that the speaker or subject of the sentence has an affirmative opinion regarding the truth value of the complement proposition (*Id.*, 95).

a negative opinion makes the predicate nonassertive (*Ibid.*).

A su vez, subdivide los predicados asertivos en *fuertes*⁴²² y *débiles* (*believe/be certain*). La diferencia entre ellos viene dada por el grado del compromiso del hablante con la verdad de la proposición⁴²³. Esta división semántica no es tan clara como pudiera parecer porque dentro de los no asertivos se encuadra también una serie de predicados (*be likely, be possible, be probable, be conceivable*) que "express such weak affirmation regarding the truth value of the complement proposition that they fall short of being assertive" (*Ibid.*)⁴²⁴.

Insiste también en el hecho de que los asertivos admiten una doble lectura, parentética o no parentética. Un enunciado como *He says he wants to hire a woman* consta de dos proposiciones asertadas; cualquiera de ellas, dependiendo del contexto, puede predominar semánticamente. En el siguiente ejemplo, la aserción dominante es la de la oración principal (*Id.*, 96):

- a. *Who said anything about hiring a woman?*
- b. *The boss says we have to hire a woman.*
- c. **We have to hire a woman, the boss says.*

También los predicados asertivos débiles parecen admitir una doble interpretación. Así, con respecto a los ejemplos:

- (50) *I believe that all men are created equal.*
- (51) *I believe that Boise is the capital of Idaho.*

Hooper (*Id.*, 100-101) comenta lo siguiente:

Both sentences have a parenthetical and nonparenthetical reading, but in each of these examples one reading is preferred over the other. On the preferred reading of (50), the nonparenthetical reading, *believe* means 'have faith in the truth of the proposition.' On the other hand, on the parenthetical reading of *believe*, as found in the preferred reading of (51), the phrase *I believe* is used only to alert the hearer that the speaker is asserting the truth of a proposition, the complement proposition, without absolute knowledge that the proposition is true.

⁴²² Los asertivos fuertes al ser negados pasan a ser predicados no asertivos negativos del tipo de *doubt, deny*, etc.

⁴²³ "The complement to a weak assertive predicate is only 'weakly' asserted. That is, the main predicate serves to weaken the claim to truth made by the complement. The strong assertive predicates (...) represent a rather strong commitment to the truth of the complement" (Hooper, 1975, 101).

⁴²⁴ Hooper afirma que el complemento de estos predicados no asertivos no es una aserción (*Id.*, 113): "The nonassertives, however, express a much weaker opinion about the truth of the complement proposition; for this reason, the complement proposition is not an assertion. And for this reason, the nonassertives may not be used parenthetically".

Desde nuestro punto de vista, las dos situaciones (la de los asertivos débiles y la de los fuertes) no son comparables. La interrogación parcial (*Who said anything about hiring a woman?*) determina que parte de la información es ya conocida por los participantes y sólo se pregunta por lo que corresponde al pronombre interrogativo. En este sentido, no parece haber cambio de significado apreciable entre la lectura parentética y la no parentética⁴²⁵. Por el contrario, en el caso de *believe* a cada lectura le corresponde, junto a un distinto "peso" en el conjunto del enunciado, un cambio de significado, que puede llevar a plantearse hasta qué punto estamos ante un único predicado.

Por otra parte, opinamos que la interpretación de *believe* o de su equivalente *creer* como índice de una aserción restringida no impide que ese predicado pueda constituirse en la aserción "principal", sólo se debe buscar el contexto apropiado: *No estoy seguro, pero creo que esa es la solución correcta a la pregunta. Además, Pedro cree lo mismo que yo.* Evidentemente, todo depende de cuál, en un momento dado, es la información conocida y cuál la nueva. Se puede argumentar que *creer* en su segunda aparición tiene un valor descriptivo del que carece la oración en primera persona; eso es cierto, pero también que esta segunda aparición de *creer* está más próxima semánticamente a su uso con la primera persona (*Yo creo...*)⁴²⁶ que al sentido "no parentético" señalado por Hooper ('have faith in the truth of the proposition').

Es obvio que si algún uso de los asertivos se puede considerar parentético ese es el que presentan los "asertivos débiles" cuando aparecen en primera persona y no se refieren a un proceso habitual. A partir de ahí posiblemente sea necesario establecer algún tipo de gradación:

María dice que el coche ya está arreglado.

María sostiene que el coche ya está arreglado.

(dependiendo del contexto *predomina* la aserción principal o la aserción de la oración subordinada)

María cree que el coche ya está arreglado

(con este enunciado puede indicarse que María está convencida equivocadamente de ese hecho, o bien que María no está completamente segura de que el coche esté ya arreglado).

Creo que el coche está ya arreglado.

(aserción restringida de la proposición "el coche está ya arreglado").

Vemos que hay un uso bastante confuso del término *parentético*. En unos casos se utiliza para distinguir los usos no descriptivos de ciertos predicados en primera persona del

⁴²⁵ Entre el uso "parentético" de esos verbos en tercera persona y su uso "no parentético" no parece que haya una diferencia apreciable de significado, o en todo caso no comparable a las dos interpretaciones de *believe* señaladas por Hooper:

-¿Quién dice que los gamusinos son mamíferos?

-Lo dice Pedro.

-¿Qué son los gamusinos?

-Pedro dice que son mamíferos.

⁴²⁶ Podría considerarse que el hablante que dice *Pedro cree...* está de hecho relatando una aserción previa de Pedro modalizada por la aparición de un *creo* parentético.

presente que más que formar parte del contenido asertado por el enunciado indican el grado de compromiso del hablante con relación a ese contenido. Por otra parte, se utiliza también para referirse, dentro de los usos descriptivos de ciertos predicados, a aquellos en los que tales predicados, al "transparentarse", quedan en un segundo plano, pues lo que se destaca y sobre lo que se incide es precisamente sobre el contenido de su complemento oracional (*Juan dice que a Pedro le ha tocado la lotería, pero yo lo veo igual de miserable*).

Hooper recoge una serie de características de los predicados asertivos débiles que tienen su razón en la naturaleza transparente de esos predicados cuando están referidos al sujeto enunciador y no tienen un valor descriptivo:

- "TAG QUESTIONS"

Un enunciado declarativo puede aparecer seguido de una coetilla interrogativa que busca la confirmación del interlocutor: *The car needs a tune-up, doesn't it?* (*Id.*, 102). Los predicados asertivos débiles también la admiten, no así los asertivos fuertes:

I think this car needs a tune-up, doesn't it?
**I assert that inflation will continue, won't it?*

(*Id.*, 103).

La incompatibilidad con los asertivos fuertes se debe, sin lugar a dudas, al hecho de que mientras los asertivos fuertes refuerzan la aserción, las "tag questions" la debilitan. Tampoco es posible su aparición en aquellos casos en los que difícilmente el enunciador puede mostrar algún tipo de incertidumbre: *Me gustan las manzanas, ¿no?*. En consecuencia, Hooper propone la siguiente hipótesis:

A tag question may be formed from the main assertion sentence if it is a speaker assertion about which the speaker may express doubt (Id., 105).

Por nuestra parte, en español encontramos extraños los ejemplos con predicados asertivos débiles:

Creo que hace frío, ¿no?
Supongo que estás en casa, ¿no?

Resultan mucho más normales sin el predicado introductor:

Hace frío, ¿no?
Estás en casa, ¿no?

Podría argumentarse que la rareza está en que los ejemplos con predicados asertivos débiles hay una duplicidad de medios para la misma función de debilitar la fuerza asertiva del enunciado. Lo cierto es que su función no es exactamente equiparable porque este tipo de pregunta además de manifestar la incertidumbre del enunciador busca la confirmación del destinatario.

Sin embargo, con otros predicados impersonales en tercera persona que restringen igualmente la aserción nos parecen totalmente aceptables:

Parece que hace frío, ¿no?
Es posible que haga frío, ¿no?

La coletilla interrogativa parece abarcar también el predicado principal, de tal modo que los enunciados anteriores podrían ser contestados de la siguiente manera:

Pues sí lo parece.
Sí, es posible.

Tal vez la razón para la rareza de los ejemplos de arriba estriben en esto último. Los predicados asertivos débiles, a pesar de estar en primera persona y tiempo presente, no resultan lo suficientemente transparentes como para no ser "atraídos" por la pregunta confirmativa. Su extrañeza procede entonces del hecho de que sean predicados en primera persona de cuya verdad el hablante es el que mejor puede responder.

- "TRANSPORTE DE LA NEGACION"

Los predicados asertivos débiles presentan la particularidad de que admiten la que se ha llamado *negación anticipada*. En una determinada lectura, los enunciados (a) y (b) se consideran sinónimos, y como consecuencia de ello se intenta explicar el segundo a partir del primero:

- (a) *I think these living conditions are not suitable.*
- (b) *I don't think these living conditions are suitable*

(*Id.*, 105)

La negación no afecta al predicado asertivo débil. En ambos enunciados se está asertando la proposición "estas condiciones de vida no son apropiadas".

Los asertivos fuertes se comportan de otra forma. Los siguientes enunciados no son sinónimos:

He said the door wasn't closed properly.
He didn't say the door was closed properly

(*Ibid.*)

Hooper llama la atención sobre el hecho de que mientras en el caso de los asertivos débiles el complemento oracional se niega al negarse el predicado principal, la situación de los asertivos fuertes es más compleja: "With strong assertive predicates the negation in the main clause may negate the elements of that clause,..., but it is also possible for the complement proposition to be negated by a negative element in the main clause" (*Id.*, 97). Ello se aprecia en los siguientes ejemplos (*Id.*, 97-98):

The boss didn't say that we have to hire a woman, the personnel director said that.
The boss didn't say that we have to hire a woman, he only implied it.
*The boss didn't say that he **wanted** to hire a woman, he said he **had to** hire a woman.*
*The boss didn't say he wanted to hire a woman, he said he wanted to **fire** a woman.*
The boss didn't say he wanted to hire a woman, he said he wanted to hire a man.

Se trata de ejemplos en los que la negación está ligada contextualmente, y rechaza algo de lo que el interlocutor ha dicho previamente. Este comportamiento de la negación, creemos nosotros, está lejos de ser una propiedad exclusiva de los predicados asertivos fuertes; también puede darse con otros, entre ellos, los factivos emotivos y los asertivos débiles.

En definitiva, lo más importante de la propuesta de Hooper es que decide clasificar los semifactivos como predicados asertivos, y establecer distintos grados de asertividad. Lo que ya no nos convence es que trate como no asertivos una serie de predicados cuya función sigue siendo marcar el grado de compromiso que el hablante manifiesta con relación a lo que comunica.

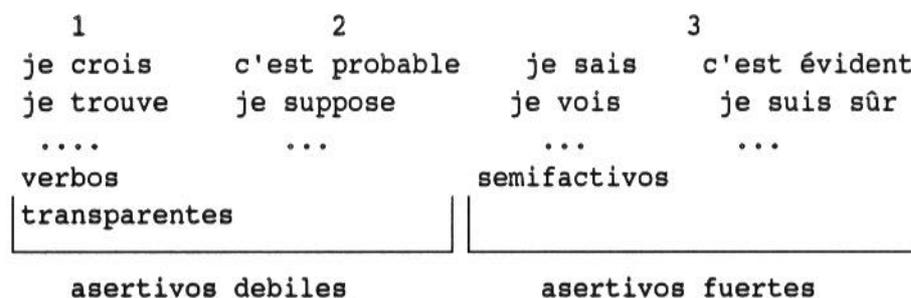
6.8.5.2. La postura de Borillo (1982) está muy próxima a la de Hooper (1975). Al igual que esta última, agrupa los semifactivos con los asertivos, y distingue entre asertivos fuertes (donde incluye los semifactivos) y asertivos débiles. Se aparta de él en que no tiene ningún problema en clasificar *c'est probable* como asertivo.

Caracteriza los predicados asertivos en los siguientes términos:

ils attribuent ou conservent à la proposition qu'ils introduisent la valeur d'une assertion ou d'une quasi-assertion, même s'ils l'affaiblissent par la modalité épistémique dont ils sont l'expression. Faible ou forte, la modalisation conduit à faire considérer la proposition comme vrai selon le point de vu du locuteur, les nuances étant précisément le fait de la valeur plus ou moins asertive du verbe qui l'introduit (*Id.*, 33).

Sur le plan sémantique, les verbes assertifs expriment de manière plus ou moins directe le cours ou l'aboutissement de processus cognitifs (*croire, penser, supposer*, etc.), perceptifs (*voir, noter, observer*, etc.), énonciatifs (*affirmer, conclure*, etc.). Cependant, il faut préciser que dans leur emploi à la forme déclarative affirmative, à la première personne et généralement au présent (...) ils traduisent soit de manière explicite, soit de manière inférentielle, l'adhésion que le locuteur apporte à la vérité de la proposition qu'il énonce (*Id.*, 35).

Dependiendo del grado de compromiso que expresen con relación a la verdad de la proposición que se aserta, se pueden distribuir en una escala de dos grandes ejes (asertivos débiles y asertivos fuertes) (*Id.*, 52):



Hay que destacar que esta distinción entre asertivos "débiles" y "fuertes" es extensible a otros elementos que, al igual que los predicados asertivos, cumplen una función modalizadora de la proposición a la que modifican: *probablement, sans doute.../indéniablement, manifestement, cela va de soi...* (*Id.*, 45).

6.8.6. Los "adverbios de frase"

Vemos, por tanto, que además de los predicados asertivos existen otros procedimientos con los que se marca el grado de asertividad que se concede a una proposición. Entre ellos, destacan algunos de los adverbios que se encuadran en la categoría de los *adverbios de frase*. Sólo con una intención meramente informativa, recogemos la definición que de ellos da Fuentes (1987a, 67): "Se le llama «adverbio de frase» a todo aquello (unidad o locución) que no tiene una función modificadora de un elemento concreto, sea adjetivo, verbo o adverbio, los tres tipos de incidencia reconocidos por la tradición, ni a un sintagma nominal. Por el contrario, se refiere a toda la oración. Tiene movilidad y suele ir entre pausas"⁴²⁷.

6.8.6.1. No todas las categorías que se tienden a distinguir dentro de los adverbios de frase nos interesan en este momento. Nuestra atención se centra en aquellos que marcan explícitamente el compromiso del hablante con la verdad de la proposición, y se estructuran en escalas que van de un máximo a un mínimo. De acuerdo con esto, podemos desechar algunos tipos de adverbios de frase. No nos interesan los llamados *adverbios de enunciación*⁴²⁸ (*confidencialmente, francamente, sinceramente, honestamente*, etc.). Estos operadores aparecen con enunciados declarativos, interrogativos, exhortativos y optativos. Pueden estar orientados al hablante o al oyente: *Decididamente, ven a verme mañana/Decididamente, ¿vendrás mañana?* Así describe Fuentes (1991, 284) la diferencia entre ambos enunciados: "En este caso el hablante expone de forma decidida una orden o ruego. Y pregunta al oyente para que este le responda de forma decidida"⁴²⁹. Son adverbios que apuntan al acto mismo de enunciación⁴³⁰: "el acto de enunciación del hablante se presenta como sincero, breve, simple, franco, honesto..." (*Id.*, 281)⁴³¹.

Tampoco nos interesan los adverbios que restringen el campo de aplicación y validez del enunciado: *Literariamente, esta novela tiene escaso valor, pero es un interesante retrato de la época*⁴³².

⁴²⁷ Para un repaso de los diferentes criterios formales que se manejan a la hora de caracterizar estos predicados (aparición en inciso, perífrasis atributiva, autonomía, compatibilidad con las modalidades de enunciación, etc.), véase Gutiérrez Ordóñez (1995, 10.3.1. - 10.3.11).

⁴²⁸ R. Quirk et al. (1985) los denominan *Style disjuncts*, Kovacci (1986) *cualificadores del decir*, Egea (1979) *adverbios performativos* y Gutiérrez Ordóñez (1995) *aditamentos de verbo enunciativo*.

⁴²⁹ Kovacci (1986, 173-174) ofrece para el enunciado *Francamente, ¿es cómica la situación?* la siguiente paráfrasis: "Sé franco al decir si la situación es cómica".

⁴³⁰ Más adelante, desde la perspectiva de la problemática enunciativa, nos referiremos a estos adverbios.

⁴³¹ Gutiérrez Ordóñez considera que estos adverbios de enunciación funcionan como aditamentos de un verbo implícito de enunciación. Para más detalles sobre el comportamiento formal y semántico de esta clase de adverbios, véase (*Id.*, 10.4).

⁴³² Según Fuentes (1991, 276-277), "Enmarcan la oración pero son un participante de ella:

Matemáticamente, esto está resuelto.

Lingüísticamente, palabra equivale a monema.

Pertencen a lo informado. Su ámbito es todo lo dicho en la oración, e indican una restricción, un punto de vista al que hay que ajustar lo dicho".

Por el contrario, Gutiérrez Ordóñez (1995, 10.6.4) opina que sus propiedades formales (aparecen entre pausas, son compatibles con cualquier modalidad, no ejercen función oracional, etc.) indican que se trata de elementos externos a la oración.

En otro orden de cosas, hay que reconocer que algunos de los elementos que Gutiérrez Ordóñez introduce en este grupo (que él denomina *función marco*) tienen interés para el problema de la aserción. Nos referimos a elementos adverbiales como *personalmente, a mi modo de ver, a tu juicio*, etc. Todos ellos marcan explícitamente la responsabilidad del hablante sobre la aserción expresada por el enunciado.

Finalmente, también quedan fuera los que cumplen una función conectora (*además, así pues, sin embargo, etc.*).

6.8.6.2. Aquí nos vamos a circunscribir a los que por lo general se ha tendido a conocer con el nombre de *adverbios modales*⁴³³ (Cf. Corum, 1975). Estos adverbios --que en un sentido lato se pueden considerar marcadores de *asertividad*, dado que suponen por parte del hablante un cierto grado de compromiso con la verdad de lo que comunica-- se oponen, al menos semánticamente, a otros adverbios que tienen por objeto expresar una evaluación subjetiva de la proposición a la que modifican (*Lamentablemente, hemos gastados todos los ahorros de los últimos años*). Lo interesante de esto es que se mantiene así, dentro del ámbito de los adverbios de frase, la oposición entre predicados asertivos y predicados factivos que presuponen la verdad de su complemento.

Vamos a referirnos brevemente a algunas de las clasificaciones propuestas.

Schreiber (1971) habla de "modal adverbs" y de "evaluative adverbs". Semánticamente, tienen funciones distintas:

while an evaluative adverb presupposes the positive truth-value of the (surface) predication with which it is in construction and offers an evaluation (value-judgment) of it, a modal adverb assigns a degree of likelihood (a probably truth-value) to the associated predication (*Id.*, 88).

También Bellert (1977) distingue entre *adverbios evaluativos* (*luckily, fortunately, happily, surprisingly, etc.*) y *adverbios modales* (*probably, possibly, certainly, surely, evidently*).

Según Bellert (*Id.*, 342), los enunciados con adverbios evaluativos contienen dos "proposiciones asertadas" y cada una de ellas puede ser negada por separado. En todos los casos, el adverbio evaluativo "implies the corresponding sentence without the adverb":

Fortunately John has come ---> John has come.
Fortunately John has not come ---> John has not come.
Unfortunately John has come ---> John has come.
Unfortunately John has not come ---> John has not come.

En otro lugar, ya hemos planteado que las frases modificadas por estos adverbios no se encuentran presupuestas: ni tienen por qué corresponder a información conocida⁴³⁴, ni cumplen las condiciones de la presuposición semántica o lógica. Las que sí se comportan como predicados factivos que presuponen la oración sustantiva que les sirve de sujeto son las variantes atributivas de estas construcciones adverbiales:

Lamentablemente, ha vuelto a suspender.
Es una lástima que haya vuelto a suspender. ---> "ha vuelto a suspender".

⁴³³ Aquí tenderemos a utilizar el término *modal* de una forma genérica para referirnos tanto a los "modales" como a los "evaluativos". Los primeros los llamaremos "modales asertivos" o simplemente "asertivos".

⁴³⁴ Sin embargo, en este tipo de enunciados parece posible distinguir varios niveles informativos: "el *modus* [el adverbio evaluativo] condensa siempre información nueva, aplicada sobre una *base* (la *función dictum*) que se presupone como más conocida" (Gutiérrez Ordóñez, 1995, 10.5.2). A su vez, este *dictum* o base puede dividirse en un "soporte" (información conocida) y un "aporte" (información nueva).

Los adverbios modales cualifican la verdad de la proposición a la que modifican y nunca pueden ser negados.

Dentro del ámbito del español, Kovacci (1986), en su estudio sobre los "adverbios oracionales", separa en dos clases distintas los que otros han incluido en la categoría de los adverbios modales. En efecto, estos se reparten entre los "índices de actitud" (*probablemente, posiblemente, seguramente, etc.*) y "especificadores del valor de verdad de la aserción" (*ciertamente, indiscutiblemente, indudablemente, etc.*). Junto a ellos, señala una clase de "modificadores valorativos del núcleo oracional" (*felizmente, afortunadamente, desgraciadamente, sorprendentemente, etc.*)⁴³⁵.

Los índices de actitud establecen una gradación entre la afirmación y la negación. Expresan la duda, la probabilidad, la posibilidad... La segunda categoría incluye una serie de elementos cuya función consiste en reforzar, según diversos matices, lo que ya es una aserción.

Otros autores, a pesar de reconocer las diferencias que existen entre los adverbios modales y los evaluativos, tienden a presentarlos como subclases de una misma categoría.

Egea (1979), limitándose a los adverbios en *-mente*, distingue tres clases: *deícticos, performativos y actitudinales*. En estos últimos se incluyen tanto los que representan una evaluación de los hechos como los que introducen matices de certidumbre o duda (*aparentemente, difícilmente, posiblemente, presumiblemente, probablemente, seguramente.../ciertamente, efectivamente, evidentemente, exactamente...*).

Barrenechea (1979) los agrupa bajo el nombre de "operadores pragmáticos de actitud oracional". Todos ellos tendrían en común el expresar una actitud del hablante con respecto al contenido de su discurso. Estos operadores se organizarían según las siguientes subclases (*Id.*, 43):

1- Actitud emocional.

1.1. Expresivo-valorativa.

2- Gradación en el discurso aseverativo.

2.1. Suspensión motivada de la aserción.

2.2. Refuerzo de la aserción.

2.2.1. Evidencia o juicio que no admite dudas.

⁴³⁵ La clasificación que Kovacci (1986) hace de los adverbios oracionales señala las siguientes categorías (*Id.*, 165):

- 1) índices de modalidad (en tanto actitud);
- 2) especificadores --en escalas finamente graduadas-- del valor veritativo de la modalidad;
- 3) cualificadores del "decir" (orientados hacia el hablante o el oyente);
- 4) evaluadores de la aserción efectuada por la proposición;
- 5) modificadores valorativos del núcleo oracional.

En el grupo 4) introduce adverbios como *correctamente, equivocadamente, incorrectamente, erróneamente, inexactamente, falsamente*. Algunos ejemplos (*Id.*, 175):

Juan dice, correctamente, que Pablo resolvió la ecuación.

Correctamente, Juan dice que Pablo resolvió la ecuación.

Para estos ejemplos propone las siguientes paráfrasis:

Juan dice que Pablo...y esto es correcto.

Juan dice que Pablo..., lo cual es correcto.

El comentario que Kovacci hace sobre estos ejemplos pone de relieve que en ellos intervienen dos juicios distintos: "Se ve claramente por las paráfrasis que la proposición sustantiva con *que* efectúa una aserción de la que es responsable el (referente del) sujeto de la oración. Los adverbios corroboran o modifican el valor de verdad de la proposición desde el punto de vista del hablante. Hay, pues, dos egos involucrados" (*Id.*, 175). Es decir, el enunciador conoce ya el valor de verdad de una proposición y se limita a evaluar el juicio asertivo efectuado por el sujeto del enunciado.

2.2.2. Opinión meditada y enfatizadora.

2.2.3. Verdad y no apariencia o error de expresión.

2.3. Juicio no basado en la realidad.

Los de actitud emocional expresan una valoración de los hechos⁴³⁶. Los que establecen una gradación en el discurso aseverativo o bien ponen de manifiesto la incapacidad del hablante para hacer una aserción plena como consecuencia de su incertidumbre, o bien refuerzan esa aserción. Estos operadores se organizan en una escala que va de la inseguridad máxima a la certeza absoluta pasando por una zona intermedia que puede orientarse hacia cualquiera de esos extremos. Lo interesante de esta clasificación es que a pesar de que Barrenechea habla de "suspensión de la aserción" para las manifestaciones de la duda y de la incertidumbre no las desliga por completo de los procedimientos que introducen una aserción plena.

Quirk et al (1985) señalan dentro de los adverbios que afectan al conjunto de la oración, los *disjuntos*, dos subgrupos:

- los *disjuntos de estilo* o adverbios de enunciación.
- los *disjuntos de contenido*: "make observations on the actual content of the utterance and its truth conditions" (*Id.*, 615).

Estos a su vez se subdividen en dos tipos más o menos equiparables a los ya señalados por otros autores:

- los de *grado de verdad*: "present a comment on the truth value of what is said, expressing the extent to which, and the conditions under which, the speaker believes that what he is saying is true" (*Id.*, 620). Unos expresan una convicción (*admittedly, certainly, undoubtedly, etc.*), otros cierto grado de duda (*perhaps, possibly, etc.*) y, finalmente, otros "state the sense in which the speaker judges what he says to be true or false" (*actually, really, only apparently, hypothetically, etc.*) (*Id.*, 621).
- los que representan un *juicio de valor* con respecto a lo que se dice (*fortunately, luckily, happily, etc.*, pero también *correctly, incorrectly, wrongly, etc.*).

Gutiérrez Ordóñez (1995) agrupa los "adverbios oracionales" en tres clases:

- aditamentos de verbo enunciativo: *sinceramente, francamente...*
- atributos oracionales: *erróneamente, ciertamente, afortunadamente...*
- función marco o perspectiva: *legalmente, moralmente, técnicamente...*

Desde la perspectiva de la problemática de la modalidad, nos interesan los atributos oracionales. Estos se dividen en tres tipos:

- atributos de modalidad axiológica: *(in)correctamente, (in)adecuadamente, (in)justamente, (in)oportunamente...*
- atributos de modalidad epistémica: *ciertamente, probablemente, seguramente...*
- atributos de modalidad pura o modalidad emotiva: *afortunadamente, desgraciadamente, felizmente...*

Estos adverbios se caracterizan (*Cf. id*, 10.5.1) por ser externos al enunciado, al que afectan de un modo global y directo. Semánticamente, introducen una valoración modal del

⁴³⁶ Se debe señalar que entre las construcciones verbales que Barrenechea considera operadores de actitud emocional hay muchas que no pertenecen a la categoría de los predicados factivos (*prefiero (que), tengo confianza en (que), tengo miedo de (que), me interesa (que)...*). Ciertamente, esas expresiones tienden a ser consideradas exponentes de la subjetividad del hablante, pero nos parece que con ello no se consigue una clase homogénea dado que la subjetividad se inscribe en todo el lenguaje.

hablante sobre el *dictum*⁴³⁷, de acuerdo con diversos tipos de ejes axiológicos. Esta valoración modal se concreta en una estructura binaria en la que el enunciador aplica una propiedad a una *base*. Se estaría ante un caso de predicación semántica. En apoyo de esto, hay que destacar la posibilidad que tienen (excepto los de modalidad axiológica) de transformarse en estructuras atributivas (*Evidentemente, se ha equivocado ---> Es evidente que se ha equivocado*). Otras propiedades formales: no son compatibles con otras modalidades, no modifican a un adverbio de enunciación, no pueden coexistir o contrastar en un mismo enunciado⁴³⁸.

6.8.6.3. Como se ha comprobado, existe una fuerte tendencia a agrupar, dentro del conjunto de "adverbios oracionales" o "adverbios de frase", los adverbios evaluativos y los que manifiestan el grado de certeza del hablante en una misma categoría que, desde una perspectiva semántica, tiene como rasgo definidor el expresar una actitud o una valoración del sujeto enunciador. Evidentemente, sólo una interpretación amplia de lo que es una actitud del hablante puede llevar a hacer de ellos, al menos desde un punto de vista semántico, un grupo unitario. Esta forma de proceder se encuentra en perfecta sintonía con aquellas concepciones de la modalidad que la plantean como una categoría semántica muy amplia que engloba todo aquello que se pueda considerar una actitud subjetiva del enunciador. En nuestra opinión, y siguiendo un planteamiento semántico, se puede destacar tanto que son "operadores actitudinales" como que apuntan a valores semánticos muy diferentes: unos se orientan hacia la dimensión epistémica del lenguaje en la que el hablante determina su posición cognitiva con respecto a lo que dice; los otros establecen una evaluación de un hecho conocido o al menos que se da por seguro (en ningún momento se cuestiona la verdad de la proposición a la que afectan). Evidentemente, no se puede prescindir de una caracterización formal. La consideración de los criterios manejados por Gutiérrez Ordóñez permite corroborar que los adverbios que este autor incluye en la clase de los "atributos oracionales" (entre ellos, los adverbios modales asertivos y los evaluativos) constituyen un grupo bastante homogéneo. Hay que destacar sobre todo su función de atributos que afectan de modo global y directo a un enunciado que interviene como base de la predicación. Al mismo tiempo, existen las suficientes particularidades formales y semánticas como para distribuirlos en tres tipos diferentes.

6.8.6.4. La clasificación de Fuentes (1991) se aparta de las anteriores en varios puntos y se fundamenta en una visión, a nuestro juicio, un tanto curiosa de lo que es la modalidad en el lenguaje.

La autora en cuestión se centra en los que denomina "adverbios de modalidad", que define del siguiente modo:

manifiestan la actitud del hablante ante el enunciado, situándose, pues, en un nivel englobador de este, y previo o afectador de todo el mensaje: el nivel modal. Los separamos de los de enunciación, que pertenecen a otro estrato: el de la construcción de la comunicación, y de los adjuntos, que tienen una función sintáctica en la oración (*Id.*, 294).

⁴³⁷ Gutiérrez Ordóñez insiste en que el *dictum* o base de la predicación es un enunciado, no una frase verbal (1995, 10.5.1).

⁴³⁸ Para más detalles, véase el cuadro del 10.3.

Como características de esos adverbios da las siguientes (*Cf. id.*, 294-295)⁴³⁹:

- pertencen a un grupo entonativo independiente;
- tienen movilidad;
- no pertenecen a la estructura sintáctica de la oración;
- pueden aparecer en respuestas a preguntas o como comentarios a ellas:

¿Juan vino?

Ciertamente, Efectivamente = Sí.

Afortunadamente.

La denominación "adverbios de modalidad" no es una simple variación terminológica con respecto a las otras clasificaciones ya vistas. A pesar de que Fuentes sigue insistiendo en el hecho de que son índices de la actitud del hablante, su categoría de los adverbios de modalidad no es comparable con lo que otros autores consideran que son adverbios que manifiestan una actitud del hablante. En efecto, opta por dejar al margen de esa categoría los adverbios y giros adverbiales de duda, incertidumbre, posibilidad, probabilidad, etc., que considera manifestaciones de las modalidades lógicas, no de las subjetivas.

Como se ve, no se trata simplemente de hacer de esas expresiones una subclase dentro de los adverbios que determinan el grado de compromiso del hablante con respecto a la verdad de la proposición, tal como por ejemplo sugieren Barrenechea y Kovacci, sino de excluirlos de la categoría de los adverbios de actitud subjetiva. Las razones para actuar así tienen que ver con su propia concepción de la modalidad lingüística, que asocia directamente con la expresión de una actitud: "entenderemos por modalidad todo aquello que manifiesta una actitud del hablante ante su comunicación, no ante un elemento de ella, y sin limitar los contenidos actitudinales" (*Id.*, 295). Se trata de una interpretación amplia de la modalidad en la que pueden tener cabida los más diversos contenidos. Lo sorprendente del caso es que precisamente deje al margen de la modalidad las nociones de probabilidad, posibilidad, duda, etc., que siempre han ocupado un lugar preferente dentro de las discusiones sobre esa categoría. La exclusión de estos adverbios de la categoría de la modalidad no nos parece convincente, sobre todo si se tiene de ella una concepción tan amplia como la que se desprende de la definición de Fuentes. A su juicio, no son una manifestación de la modalidad del enunciado, sino de la dimensión lógica del *dictum*. No representan una actitud subjetiva del hablante; son parte de los hechos. Las siguientes citas así lo ponen de relieve:

...las expresiones de probabilidad, posibilidad, duda, presentan una facilidad bastante grande para incluirse dentro del dictum y combinarse con otras estructuras modales. Estamos, pues, ante una formulación de los hechos (*Id.*, 298).

...la variabilidad "posible/probable/no cierto" no depende de cómo lo enfoque el hablante, sino que son dimensiones de los hechos. Son coordenadas lógicas de X (*Id.*, 299).

Por nuestra parte, creemos que la postura de Fuentes es demasiado restrictiva. Es cierto que la posibilidad y la probabilidad, en cuanto modalidades lógicas o aléticas, corresponden a una dimensión de los hechos independiente de la actitud subjetiva del hablante, pero con excepción de los raros casos de posibilidad y probabilidad *objetivas*, lo

⁴³⁹ Es fácil comprobar que, en líneas generales, la mayoría de los adverbios oracionales presenta estas propiedades, con lo cual difícilmente se pueden aceptar como rasgos que permiten diferenciar una clase particular de adverbios oracionales.

normal es que tengan una interpretación epistémica subjetiva que, sin lugar a dudas, representa una clara toma de posición por parte del hablante.

Todavía si en el caso de la posibilidad y la probabilidad puede haber algún reparo en considerarlas manifestaciones de la subjetividad del hablante, la expresión de la duda (con un matiz más o menos fuerte de inferencia) supone un punto de vista personal frente a los hechos. A nuestro modo de ver las cosas, la posición de Fuentes se revela aún más contradictoria cuando opta por incluir las expresiones de certeza dentro de los adverbios de modalidad. Esta decisión nos parece apropiada, pero pone de relieve que con la exclusión de la posibilidad, la probabilidad y la duda se ha cercenado una parte fundamental a la categoría de la modalidad. En efecto, tanto la duda como la certeza responden a una misma mecánica: el hablante manifiesta una preocupación por la verdad de aquello que comunica; basándose en diversos tipos de evidencias, asume una posición que incluso en el caso de la certeza más absoluta nunca debe confundirse con los hechos mismos. La duda, la certeza, etc., forman parte de una escala epistémica en la que la presencia subjetiva del hablante se hace indispensable.

El hecho de excluir la duda, la posibilidad, etc., resulta aún más incomprensible si se tiene en cuenta que Fuentes introduce dentro de los adverbios de modalidad los adverbios que "Indican al hablante en sí, sujetan lo dicho al hablante" (*Id.*, 308). Se refiere a las expresiones del tipo de *personalmente, en mi opinión, a mi parecer, desde mi punto de vista...*: "Estos elementos expresan un grado primario en la actitud del hablante. No indican deseo, ni apelación al oyente, sólo nos informan de que la comunicación que sigue está sujeta a la opinión del hablante. Este no expresa la verdad, sólo lo que cree u opina" (*Ibid.*). Todos ellos se caracterizan por hacer que el enunciado exprese lo que otros autores han definido como una H-verdad, y por restringir --al igual que los adverbios de duda, posibilidad, etc.-- la fuerza de la aserción del hablante.

Nuestra crítica se ha centrado fundamentalmente en el hecho de que Fuentes, a pesar de mantener una concepción muy amplia de la modalidad, excluye de ella ciertas categorías semánticas que, en nuestra opinión, son el ejemplo prototípico de modalización epistémica subjetiva. Ahora bien, también desde una perspectiva semántico-formal el planteamiento de esta autora nos parece rechazable. En primer lugar, incluye dentro de los adverbios de modalidad las expresiones del tipo de *a mi juicio, personalmente, a mi parecer, etc.*, que por su función en el enunciado y su comportamiento formal se deben agrupar con los adverbios del tipo de *literariamente, científicamente, etc.* (*Cf.* Gutiérrez Ordóñez, 1995, 10.6). En segundo lugar, las propiedades formales y semánticas de los adverbios *ciertamente, obviamente, evidentemente, etc.* (adverbios de modalidad para Fuentes) son en todo paralelas a las de los adverbios *probablemente, posiblemente, seguramente, presumiblemente, etc.* (adverbios que, según la misma autora, hacen referencia a la "dimensión lógica" del enunciado).

Sin entrar en detalles, la clasificación de Fuentes se estructura de la siguiente manera:

- Adverbios que hacen referencia a la dimensión lógica del enunciado;
 - la formulación dubitativa y de posibilidad;
 - posibilidad o probabilidad;
 - duda pura del hablante (*quizás*);
 - duda más cerca de la realidad (*seguramente*);

- duda que surge a partir de ciertas inferencias (*presumiblemente, al parecer...*);
- otras dimensiones lógicas;
 - adverbios que apuntan a la verdad o realidad de lo dicho (*verdaderamente, en verdad...*);
 - adverbios que indican necesidad (*obligatoriamente, por fuerza...*);
- Adverbios de modalidad;
 - adverbios que sujetan lo dicho al hablante (*personalmente...*);
 - adverbios asertivos;
 - certeza (*ciertamente, sin duda...*);
 - evidencia (*obviamente, evidentemente, por supuesto...*);
 - confirmación (*efectivamente, en efecto...*);
 - adverbios emotivos;
 - emotivos (*afortunadamente, sorprendentemente...*);
 - desiderativos (*por fin, gracias a Dios...*);

6.8.6.5. Dejando a un lado otros problemas, no parece muy convincente agrupar los adverbios modales asertivos y los evaluativos bajo la etiqueta de "adverbios oracionales que expresan una actitud subjetiva del hablante ante su mensaje". Más adecuada es la caracterización semántico-funcional como adverbios exteriores a un *dictum* que modifican de forma global asignándole un valor *x*. No en vano, la mayoría acepta paráfrasis atributivas.

Dentro del problema de la aserción, la distinción entre adverbios modales asertivos y adverbios evaluativos es fundamental. Estos últimos no tienen nada que ver con el problema de la factualidad cuestionada o reafirmada, es decir, con la mayor o menor seguridad con la que un hablante afirma algo. Los evaluativos se aplican a lo que ya se considera un hecho seguro; en su caso no preocupa la veracidad del *dictum*, sino que se asume como verdadero y se valora conforme a escalas más o menos subjetivas. Por esta razón, sin atrevernos a decir que sean totalmente inadmisibles, nos parece que los siguientes enunciados que Fuentes (1991, 297) pone como ejemplo de la combinación de las nociones *lógicas* de posibilidad, probabilidad, etc., con la modalidad subjetiva son un tanto extraños:

Afortunadamente, puede que hoy no llueva.
Afortunadamente, puede que venga Juan.
Desgraciadamente, quizá venga Juan.

En todos ellos el *dictum* presenta realizaciones "no descriptivas" de la posibilidad epistémica. Todos ellos mejorarían considerablemente si en el *dictum* se expresara una posibilidad objetiva o una posibilidad epistémica manifestada por medios "descriptivos":

Afortunadamente, todavía existe la posibilidad de que no llueva.
Desgraciadamente, todavía existe la posibilidad de que Juan venga.
*Desgraciadamente, es posible que venga Juan*⁴⁴⁰.

⁴⁴⁰ Este ejemplo es de Fuentes (1991, 297).

La etiqueta de "atributos oracionales" no es gratuita: en general, los asertivos y los evaluativos admiten ser parafraseados por estructuras atributivas en las que aparece el adjetivo del que deriva el adverbio en cuestión:

Posiblemente llega con retraso .

---> *Es posible que llegue con retraso.*

Probablemente tiene la llave de la puerta.

---> *Es probable que tenga la llave de la puerta.*

Difícilmente está ahora en casa.

---> *Es difícil que esté ahora en casa.*

Evidentemente, el ladrón tenía un cómplice.

---> *Es evidente que el ladrón tenía un cómplice.*

Obviamente, María no podía hacer otra cosa.

---> *Es obvio que María no podía hacer otra cosa.*

Indudablemente, la policía dispone de mejores medios.

---> *Es indudable que la policía dispone de...*

Lamentablemente, he perdido el libro de Luis.

---> *Es lamentable que haya perdido el libro.*

Sorprendentemente, no hubo ningún problema.

---> *Es sorprendente que no hubiera ningún problema.*

Por el contrario, otros tipos de adverbios de frase --por ejemplo, los de enunciación-- no pueden ser parafraseados de ese modo:

Francamente, me importa poco lo que hagas.

---> **Es franco que me importa poco lo que hagas.*

Sinceramente, tengo miedo que decírselo.

---> **Es sincero que tengo que decírselo.*

No siempre son posibles tales paráfrasis porque a veces se produce un cambio semántico al pasar del adverbio al adjetivo (o participio) del que derivan:

Desgraciadamente, no sé cómo solucionarlo

---> **Es desgraciado que no sepa cómo solucionarlo.*

Desafortunadamente, mis males no tienen remedio

---> **Es desafortunado que mis males no tengan remedio.*

Felizmente, he superado la mala racha

---> **Es feliz que haya superado la mala racha.*

No son posibles las paráfrasis con adjetivo en los casos de adverbios contruidos sobre participios pasados pasivos o adjetivos que indican un "estado" (feliz); sí son válidas las paráfrasis con los adjetivos y participios que tienen un valor causativo (*sorprendente*---> "que causa sorpresa", *asombroso*---> "que causa asombro") y los que expresan una "posibilidad dinámica" (*lamentable*---> "que se puede lamentar", *incomprensible*---> "que no se puede comprender"). De esta forma, la aparición de *vergonzoso* en el enunciado *Resulta vergonzoso que el ayuntamiento cobre esos impuestos* no tiene nada que ver con su uso con un sujeto

animado de carácter humano (*Pedro es muy vergonzoso*). De igual modo, *triste* presenta un valor causativo en *Resulta triste que tú me hagas eso* (= Me causa tristeza/me entristece que tú me hagas eso) que no tiene por ejemplo en *María es una persona muy triste*.

Hay que destacar que los adverbios que no pueden ser parafraseados por estructuras atributivas con un adjetivo (*felizmente, afortunadamente, desgraciadamente, desdichadamente*, etc.), exigen en cambio la construcción ponderativa "un + sustantivo": *Es una desgracia que...*, *Es una felicidad que...*, *Es una desdicha que...*⁴⁴¹

Al margen de estos problemas, a continuación veremos hasta qué punto son equiparables las construcciones con adjetivo y las construcciones con adverbio.

Semánticamente, parece que no hay diferencia entre:

Posiblemente está encerrado en su habitación.

Es posible que esté encerrado en su habitación.

En ambos casos, el hablante restringe su aserción y plantea una hipótesis que no puede garantizar por completo.

Tampoco parece haberla entre *Sorprendentemente, me empezó a insultar delante de todos* y *Es sorprendente que me empezara a insultar delante de todos*⁴⁴². Los dos enunciados consisten en un comentario evaluativo por parte del hablante de un hecho constatado.

Fuentes (1987a) comenta con relación a dos ejemplos similares lo siguiente: "cualquier oyente sabe que en el primer caso marca una modalidad de exclamación o asombro, mientras que en el segundo es una oración declarativa" (*Id.*, 65). Es decir, tendríamos la oposición entre un enunciado expresivo y otro asertivo. A nuestro parecer, entre ambos tipos de construcciones, como vamos a comprobar, hay claras diferencias, pero también --llegado el caso-- pueden ser equivalentes⁴⁴³. Lo que resulta difícil es explicar por qué ocurre precisamente eso⁴⁴⁴. Este problema se sitúa en un contexto más amplio: el de la distinción entre la lectura "descriptiva" y la "no descriptiva" de una misma oración.

Tres enunciados como:

Lamento que hayas fracasado en tu empeño.

Resulta lamentable que hayas fracasado en tu empeño.

Lamentablemente, has fracasado en tu empeño.

⁴⁴¹ De hecho, Gutiérrez Ordóñez (1995) reduce la clase de los "atributos oracionales de modalidad emotiva" a estos adverbios.

⁴⁴² No obstante, hemos mantenido que el *dictum* de la construcción atributiva se encuentra presupuesto, no así el del enunciado con el adverbio evaluativo.

⁴⁴³ Nos situamos, evidentemente, en un plano semántico.

⁴⁴⁴ En su trabajo de 1991 Fuentes se refiere a este problema aunque centrándose en la diferencia que hay entre la construcción adverbial y la construcción con verbos factivos. La conclusión a la que llega es la misma: "Las fórmulas verbales expresan la actitud del hablante pero inmersa en el *dictum*, por lo que la modalidad aparece como una parte más del contenido denotativo o informativo de la frase (...). Ahora bien, los adverbios...expresan el modus, ese nivel que engloba el *dictum* y que indica la actitud del hablante:

Afortunadamente, Juan estaba allí

= Me alegra que Juan estuviera allí.

Entre estas dos oraciones es evidente la diferencia de significado. Me siento tentada a pensar que en la segunda oración la actitud del hablante es la de informar de un estado de ánimo. En la primera predomina ese estado de ánimo expuesto de forma directa, englobando toda la información" (*Id.*, 289).

pueden, en principio, usarse indistintamente⁴⁴⁵. En ellos no "se describe" la reacción de una persona (en su caso, el hablante) ante un hecho que asume como verdadero (esto es lo que ocurre con *Pedro lamenta que hayas fracasado...*), sino que son ellos mismos los que constituyen esa reacción. Sin embargo, la primera oración puede aparecer en un contexto temporal de carácter habitual o con el verbo en pasado, y entonces sólo se puede interpretar en un sentido descriptivo: *A veces lamento que hayas fracasado en tu empeño, pero otras me alegro de ello; Lamentaba que hubieras fracasado en tu empeño*. La construcción con adjetivo parece presentar un comportamiento paralelo, aunque para un proceso habitual sería preferible otro tipo de ejemplo (*A menudo resulta lamentable perder un amigo, pero otras veces es todo un alivio*). Por el contrario, la construcción adverbial sólo admite la interpretación no descriptiva.

Se comprueba, por tanto, que los enunciados con adverbios no son totalmente equiparables a los que presentan otros tipos de marcadores léxicos (adjetivos y verbos).

Los adverbios evaluativos no pueden aparecer interrogados: **Afortunadamente, ¿hace frío?* (Cf. Schreiber, 1971, 88; Bellert, 1977, 343). Este comportamiento tiene su razón de ser, pensamos nosotros, en el hecho de que los adverbios expresan una evaluación, salvo que se indique lo contrario⁴⁴⁶, ligada al sujeto de la enunciación. No tiene, por tanto, sentido que el hablante se cuestione algo que depende exclusivamente de él. La misma razón motiva la extrañeza, siempre que se interprete como una verdadera pregunta, de un enunciado como *¿Lamento que te hayas equivocado?*.

El comportamiento de los adverbios asertivos con la interrogación es menos claro. En principio, parecen incompatibles con ella, pero hay quienes opinan que no siempre es así. Por ejemplo, para el inglés Bellert (1977, 344) considera que los adverbios modales no pueden ser interrogados, mientras que Schreiber (1971, 88) afirma lo contrario y Quirk et al. (1985, 628) sostienen que sólo es posible con los que expresan duda y en contextos muy restringidos (*Can you possibly/perhaps see her now?*). Por lo que respecta al español, Fuentes (1991, 297) da como válidos enunciados como *¿Vendrá probablemente Juan?*, *¿Es ciertamente de día?*, *¿Posiblemente lloverá?*, todos los cuales nos parecen cuando menos extraños. Se debe reconocer, sin embargo, que otros como *quizás*, *tal vez*, *acaso*⁴⁴⁷, especialmente este último⁴⁴⁸, se usan con la interrogación: *¿Acaso ha venido Juan?*; *¿Quién ha venido?* *¿Quizás Juan?* (en este caso, el adverbio se aplica sólo al sujeto, la única información no conocida de la pregunta inicial, como ocurre en *Quizás Juan, y no su hermano Pedro, es quien ha venido*)⁴⁴⁹.

Las construcciones con adjetivo toleran la interrogación: *¿Es lamentable que María haya tomado esa decisión?* *¿Es posible que María haya tomado esa decisión?*. Si esas oraciones aparecieran como enunciados declarativos, estarían expresando, a no ser que se

⁴⁴⁵ Haciendo abstracción de todo lo relacionado con la "presuposición pragmática" (Guitart) y la "presuposición semántica".

⁴⁴⁶ *Afortunadamente para Pepe, hace frío*.

⁴⁴⁷ Difícilmente estos adverbios se pueden caracterizar como "atributos oracionales". Sin embargo, cumplen la misma función modalizadora epistémica que *posiblemente*, y al igual que este pueden afectar al conjunto del enunciado.

⁴⁴⁸ Este adverbio también aparece en la prótasis de los periodos condicionales, lugar vetado al resto de adverbios.

⁴⁴⁹ El propio Bellert (1977, 344) señala que *perhaps* aparece en interrogaciones, donde "carries along an implication that gives a suggestion as to a possible answer" (*Has John perhaps been here before?*).

indicara lo contrario, un juicio del sujeto de la enunciación, tal como ocurre con los enunciados en los que aparecen los correspondientes adverbios. La primera representaría una evaluación por parte del hablante de un hecho ya conocido, mientras que la segunda expresaría el grado de confianza que el hablante tiene con respecto a la verdad de algo que todavía no ha constatado. Al ser utilizadas esas mismas oraciones con la modalidad interrogativa, si esta se corresponde a una auténtica petición de información, el enunciador pregunta por el punto de vista de su interlocutor, de ahí que casi resulten más naturales si van precedidas de verbos como *creer*, *pensar*, *opinar*, etc.: *¿Crees que es lamentable que María haya tomado esa decisión? ¿Crees que es posible que María haya tomado esa decisión?*

Los adverbios evaluativos, en el caso del español, no se combinan con la negación *no*⁴⁵⁰, pero pueden aparecer con prefijos de sentido negativo: *desgraciadamente*, *desafortunadamente*, *desdichadamente*, *incomprensiblemente*, *increíblemente*, *inconcebiblemente*... Como es bien sabido, la naturaleza del comentario evaluativo no afecta para nada a la proposición que el adverbio modifica⁴⁵¹. Este consiste en un comentario que el hablante hace de una proposición cuya verdad no cuestiona, lo cual se refleja en una paráfrasis como la siguiente:

Me retrasé, lo cual es lamentable (Kovacci, 1986, 177),

que los modales no admiten (**Los precios subieron, lo cual es indudable*). Schreiber (1971, 91-92) llega a proponer para los adverbios evaluativos una estructura profunda casi calcada de ese tipo de paráfrasis:

The presumed underlying structure of a sentence with a evaluative adverb consists of an independent predication (an assertion) and a conjoined comment upon that predication.

Es decir, que una oración como *Reagan admires radical students, fortunately* procedería de una estructura subyacente como *Reagan admires radical students, and it is fortunate that he does* (*Id.*, 90).

El comportamiento de los adverbios modales asertivos es bien distinto. Aunque existen pares de adjetivos en los que uno de ellos consiste en la negación del otro (*posible/imposible*, *probable/improbable*, *cierto/incierto*), los adjetivos negativos carecen de una contrapartida adverbial. Es decir, mientras que son perfectamente admisibles los ejemplos:

Es imposible que llueva hoy.
Es improbable que llueva hoy

no son en cambio gramaticales los enunciados:

⁴⁵⁰ En inglés es posible un ejemplo como *Not surprisingly, John has come* (Bellert, 1977, 343).

⁴⁵¹ Schreiber (1971, 94): "There should be nothing surprising about the fact that antonymous adverbs such as these [*unfortunately/fortunately*] can occur in identical environments, since, according to the semantics facts described above, evaluative adverbs arise from structures which necessarily presuppose (the speaker's belief in) the positive truth-value of the predication with which the adverb is in construction. Therefore, it is of no syntactic significance whether the adjective that underlies the evaluative adverb is positive or negative --that is, in this sense at least there are no constraints on the class of possible evaluative adverbs."

**Imposiblemente llueve hoy.*

**Improbablemente llueve hoy.*

Dice Bellert (1977, 344): "Modal sentential adverbs are predicates of the truth: they qualify the truth of the proposition expressed in the same sentence, and they do not qualify it negatively". Pero lo cierto es que si bien se tiene --sin cambio apreciable de significado-- la alternativa *Es posible que llueva hoy - Posiblemente llueve hoy*, de ningún modo resulta admisible el enunciado **Imposiblemente llueve hoy*, aunque sea válido *Es imposible que llueva hoy*. El contenido modal "ser imposible" sólo se puede manifestar por medio de un adverbio si se niega el *dictum*: *Necesariamente hoy no llueve*⁴⁵² (no es otra que la equivalencia lógica entre "imposible" y "necesario que no"). Si nos situamos en la zona intermedia de la escala ("probable"/"improbable"), podemos utilizar un adverbio de la misma base léxica: *Es improbable que hoy llueva; Probablemente hoy no llueve*.

Sólo aparecen negados los adverbios o construcciones adverbiales cuya naturaleza semántica, de no estar negados por medio de un prefijo o una preposición, sería en sí misma negativa⁴⁵³. Se podría hablar entonces de una especie de "doble negación" (*negar = afirmar que no, dudar = no estar seguro de que...*)⁴⁵⁴:

Incuestionablemente los precios subieron.

Los precios, indiscutiblemente, subieron.

Los precios subieron, indudablemente.

(Kovacci, 1986, 169).

Esta forma de comportarse los adverbios modales asertivos los aproxima claramente a los verbos parentéticos que como ellos tienen por función marcar el carácter asertivo del enunciado. Tampoco los verbos parentéticos prototípicos (es decir, en primera persona y tiempo presente) pueden ser interrogados. No tiene sentido decir: *¿Creo que Pedro está en casa? ¿Pienso que María es tonta?* Ninguno de estos ejemplos, en condiciones normales, podría interpretarse como una auténtica petición de información. Por otra parte, cuando estos verbos parentéticos (asertivos débiles) aparecen modificados sintácticamente por la negación, la única afectada semánticamente por ella (salvo en el caso de la negación externa) es la oración sustantiva:

⁴⁵² El adverbio *necesariamente* puede combinarse con la negación: *No necesariamente tiene que estar en casa, puede haber salido a por tabaco*. Esta negación, sin embargo, tiene un valor netamente polémico y sólo puede usarse como réplica: *-Está en casa, -No necesariamente*.

⁴⁵³ "...les seuls adverbes comportant une marque négative sont des termes qui expriment le doute: (*sans*) *doute*, (*in*)*dubitamment*, etc.; le réfutable: (*in*)*contestablement*, (*in*)*discutablement*; l'indéterminé: (*in*)*évitavelmente*, (*in*)*manquablement*, etc. c'est-à-dire des notions qui toutes, à des titres divers, sont les contre-parties négatives de valeurs que l'on peut rattacher au système modal aléthique et épistémique(...). Par l'adjonction d'un élément de négation ces adverbes prennent une signification inverse et ainsi se retrouvent, du point de vue sémantique, avec la même valeur que les autres que précisément expriment tous à des degrés différents mais toujours semblent-il dans le sens d'une valeur positive, cette idée de possible ou de certitude basée sur la conviction, l'évidence" (Borillo, 1976, 80).

⁴⁵⁴ "A l'exception de ces adverbes qui par le biais d'une double négativité se retrouvent avec une signification caractéristique de l'ensemble, il n'y a pas de formes négatives d'adverbes même si morphologiquement certaines de ces formes existent par ailleurs" (Borillo, 1976, 80-81).

Creo que no puedes hacer eso
= *No creo que puedas hacer eso.*

En posición final, estos verbos no pueden aparecer negados; tampoco son admisibles verbos de significado negativo:

**No puedes hacer eso, no creo.*

**Puedes hacer eso, no creo.*

**Puedes hacer eso, lo dudo.*

A modo de resumen, nos parecen apropiadas las siguientes palabras de Borillo (1976, 81-82):

on pourrait donc établir que la fonction des adverbes assertifs est précisément d'indiquer l'opinion affirmative qu'a le locuteur de la valeur de vérité de la proposition qu'il formule. Dans certaines cas, son affirmation comporterait des réserves; elle n'exprimerait une entière certitude mais seulement des présomptions sur le possible --*sans doute*, *probablement*, sur le réel --*apparemment*, *visiblement*, etc... Dans d'autres cas au contraire elle aurait affirmation fondée sur l'évidence --*évidemment*, l'ordre naturel des choses --*naturellement*, la nécessité --*forcément*, l'irréfutabilité --*incontestablement*, etc. Tout comme les verbes et adjectifs homologues, ces adverbes formeraient donc une classe sémantique naturelle dont le trait commun serait précisément d'exprimer cette affirmation. De là le choix du non d'*adverbes assertifs* dans le sens d'*adverbes modalisateurs d'assertion*.

6.8.7. La "negación anticipada"

6.8.7.1. Otra cuestión relacionada con los predicados asertivos es el problema de la negación anticipada. Este fenómeno se ejemplifica con pares de enunciados supuestamente sinónimos en los que el hecho de que la negación aparezca bien afectando al predicado principal, bien al predicado subordinado no repercute para nada en el sentido final del enunciado. Aunque situamos este problema en el marco de la aserción, no todos los verbos que permiten la negación anticipada son predicados asertivos:

Creo que el aspirante no ha alcanzado la puntuación mínima requerida.
No creo que el aspirante haya alcanzado la puntuación mínima requerida.

Parece que el vecino se ha marchado.
No parece que el vecino se haya marchado.

María desea que no se vaya Juan.
María no desea que Juan se vaya.

Dentro de la gramática generativa se ha intentado explicar la negación anticipada como el resultado de la aplicación de una transformación (el transporte de la negación). Esta consiste en que la negación generada en la subordinada aparece, en la estructura superficial, trasladada a la posición del verbo principal. El transporte de la negación sería entonces una regla presente en las gramáticas de muchas lenguas, entre ellas el español.

Optamos por dejar al margen toda la polémica que dentro del marco teórico del generativismo ha provocado la postulación de una regla como esa. Prescindimos igualmente

de los argumentos sintácticos que se han aducido en su defensa, así como de las críticas a que han dado lugar. Damos por sentado que entre los enunciados con la oración subordinada negada y los que presentan el verbo principal negado hay una evidente relación semántica que hay que explicar de algún modo. Nuestro interés se enfoca fundamentalmente hacia la naturaleza de los predicados que admiten la aparición de la negación anticipada. En efecto, una buena parte de ellos pertenecen a la categoría de los *asertivos débiles* de Hooper.

Sólo a título informativo diremos que la propuesta de una regla de transporte de la negación se ha hecho fundamentalmente sobre la base de los siguientes argumentos:

-Aparición de términos de polaridad negativa. Estos elementos (*en absoluto*, etc.) sólo aparecen en oraciones negativas: *El menor de los hermanos no empezó a trabajar hasta los dieciocho años*/**El menor de los hermanos empezó a trabajar hasta los dieciocho años*. Ahora bien, los términos de polaridad negativa son perfectamente válidos en las subordinadas afirmativas de los predicados con negación anticipada: *María no cree que el menor de los hermanos empezara a trabajar hasta los dieciocho años*. En consecuencia, un enunciado como *No creo que entienda palabra de inglés* sólo se podría explicar a partir de *Creo que no entiende palabra de inglés* (Rivero, 1977, 27)⁴⁵⁵.

-Pronominalización oracional. Rivero (*Id.*, 28) considera que en un enunciado como *Juan no cree que María sea guapa, pero no está seguro de ello* el pronombre anafórico *ello* se refiere al segmento "*que María no sea guapa*"; es decir, el enunciado anterior equivaldría a *Juan no cree que María sea guapa, pero no está seguro de que no sea guapa*. Lleó (1979, 139) da un ejemplo más claro con cambio de sujetos y ausencia de conjunción adversativa: *No creo que Juan haya devuelto el libro, y la bibliotecaria está totalmente segura de ello; por eso le ha puesto la multa*. Estos ejemplos sólo se explicarían si primero se produce la pronominalización en la segunda oración y, posteriormente, el ascenso de la negación en la primera⁴⁵⁶.

⁴⁵⁵ Los verbos semifactivos y los asertivos plenos cuando aparecen negados y contruidos con subjuntivo admiten la aparición de palabras negativas posverbiales que requieren un inductor negativo preverbal, pero en cambio rechazan la presencia de los términos de polaridad negativa que son posibles con los predicados TN. Si el modo de la subordinada es el subjuntivo, también quedan excluidos la primera clase de elementos:

- María no dijo que Pepe supiera nada.*
- **María no dijo que Pepe sabía nada* (Bosque, 1990, 39).
- No me di cuenta de que pasara nada.*
- **No me di cuenta de que pasaba nada* (Guitart, 1990, 322-323).
- No noté que supiera nada.*
- **No noté que supiera palabra de francés.*
- No creo que sepa nada.*
- No creo que sepa palabra de francés* (Bosque, 1990, 41).

Véase la explicación pragmática que Guitart (*Id.*, 323-324) propone para el caso de los predicados semifactivos.

⁴⁵⁶ Para las dificultades que plantean estos argumentos véase Lleó (1979), Bosque (1980), Manteca (1981), Hernández Paricio (1985). Lleó señala que no todos los términos de polaridad negativa mantienen una relación estricta con la negación: "it is clear that not all negative polarity items have strict restrictions as to negation: only the strong ones (*hasta, todavía*) have strict requirements in this respect; a negative element --for instance, *no*-- has to appear in the same clause in which a strong polarity item appears; for the weak polarity items no such severe restriction is required, being enough that the sentence entail (in a lax or perhaps "pragmatic" sense) a negative statement" (Lleó, 1979, 127). Bosque (1980, 54) plantea que no siempre una negación ascendida funciona como activador de un término de polaridad negativa débil (*más que*):

- Creo que Rogelio no hace más que lo que quiere.*
- ?? *No creo que Rogelio haga más que lo quiere.*

6.8.7.2. La relación de sinonimia --sobre la que se apoyan los anteriores argumentos-- entre un enunciado con la negación anticipada y su correlato sin transporte de negación no deja de ser cuestionable. Por lo general, se reconoce que los ejemplos con el predicado regente negado admiten una doble interpretación. En una de ellas, la negación afecta al predicado principal. Se trata de una negación con un claro sentido citativo que cuestiona una preferencia anterior. La otra interpretación posible sería la derivada del transporte de la negación y equivalente, por tanto, a la asociada al enunciado con la subordinada negada⁴⁵⁷. Sólo en el segundo caso se tiene un auténtico predicado asertivo.

Al margen de la posible ambigüedad de las oraciones con la negación en el predicado principal, se tiende a considerar que la sinonimia no es total entre la negación anticipada y la negación de la cláusula subordinada. Se suele admitir que las oraciones con negación anticipada denotan un mayor grado de incertidumbre e inseguridad que los ejemplos correspondientes sin transporte de la negación⁴⁵⁸.

Por otra parte, los verbos implicativos, que no toleran el transporte de la negación, aceptan un término de polaridad negativa cuando van negados (su negación implica la falsedad del complemento):

No consiguieron que la Policía Nacional moviera un dedo por los ecologistas (Manteca, 1981, 92).

A pesar de las dificultades para demostrar mediante el argumento de la polaridad negativa que en la oración subordinada hubo una negación, lo que queda claro es que es en ella debe haber algún tipo de fuerza negativa que permita la aparición de un término de esa polaridad (Hernández Paricio, 1985, 180).

Por lo que respecta a la pronominalización oracional, en ella intervienen variables como el tipo de conector que une las oraciones (Bosque, 1980, 55):

Juan no cree que María sea guapa y Pedro está seguro de ello.

Juan no cree que María sea guapa aunque Pedro está seguro de ello.

En el primer ejemplo *ello* sustituye a una oración negativa, mientras que en la segunda sustituye a una afirmativa. La dificultad a la que conduce este hecho es que el orden de aplicación de transformaciones es distinto en cada ejemplo (Pronominalización ---> TN; TN ----> Pronominalización).

⁴⁵⁷ Rivero (1977, 21, nota): "La estructura presentada en (4b) tiene dos significados distintos: uno en que niega cualquier tipo de creencia (...) y otro en el que el hablante tiene una opinión sobre el tema que habla. Aunque sólo discutiremos este segundo significado, el primero surge, por ejemplo, cuando alguien dice «*Juan cree que viene*» y alguien responde «*No, Juan no cree que venga*», sin determinar qué es lo que cree Juan".

También Manteca (1981, 94) repara en el carácter contextualmente ligado que a veces presenta la negación del predicado principal: "Al negar la oración subordinada, ésta viene a significar la opinión del sujeto de la oración hiperordinada sobre un estado de cosas real o imaginado. Sin embargo, cuando se niega el verbo de la oración hiperordinada, el hablante manifiesta su disconformidad con la opinión de su interlocutor. Así:

(44) Creo que el Valladolid no jugó bien

es una oración apropiada, en una situación comunicativa, en la que cada interlocutor está expresando su opinión, mientras que en la oración

(45) No creo que el Valladolid jugara bien

el hablante se manifiesta disconforme con la opinión de otro interlocutor que le ha dicho que el Valladolid jugó bien".

En el mismo sentido se pronuncia Lleó (1979, 104): "a sentence like (1b) [No creo que la UCD solucione los problemas del país] is somehow ambiguous, having both a sense by which the negation is semantically associated with the complement and a sense in which the negation is associated with the main verb *creer*; that is, (1b) can be the expression of a belief --although a weak one (...)-- and also the expression of a disbelief". Ahora bien, Lleó además apunta que en caso de consistir en el rechazo de un enunciado anterior el modo de la subordinada sería más bien el indicativo (*No creo que la UCD solucionará los problemas del país*).

⁴⁵⁸ Bosque (1980, 51) propone una prueba en la que se pone de manifiesto que la variante con negación anticipada no se puede utilizar cuando se responde de manera enfática. Una pregunta como

¿Ha venido Juan?

puede contestarse de dos maneras:

-*Creo que no.*

-*No creo.*

Si se introduce el sujeto, lo cual en español indica cierto énfasis, sólo es válida la primera contestación:

-*Yo creo que no.*

-**Yo no creo.*

Horn (1978, 132) piensa que la mayor incertidumbre asociada a la negación anticipada es una manifestación de un fenómeno más general relacionado con las reglas que afectan a la ubicación y morfología de la negación. Atendiendo a la siguiente serie:

I think she's sad.
I think she's unhappy.
I think she's not happy.
I think she isn't happy.
I doubt she's happy.
I do not think she's happy.
I don't think she's happy.

se aprecia que va perdiendo fuerza la caracterización inicial que se hace de esa persona. De acuerdo con esto, postula dos principios generales:

- "the negative force weakens with the distance of the negative element from the constituent with which it is logically associated";
 - "the negative force strengthens with the degree of incorporation (or morphological absorption) of the negative element".

Lo que en principio se caracterizó como una relación de sinonimia se ha tendido a considerar más bien una relación de paráfrasis. De cualquier modo, lo que parece incuestionable --al margen de la formalización que en una teoría dada se haga de este fenómeno-- es que entre los enunciados:

Creo que hoy no es su día de descanso.
No creo que hoy sea su día de descanso.

hay una proximidad semántica que no se verifica con otros ejemplos:

Lamento que hoy no sea tu día de descanso.
No lamento que hoy sea tu día de descanso.

que significan cosas totalmente distintas.

Vemos, pues, que en última instancia la negación anticipada se halla supeditada a la aparición de ciertos predicados cuya naturaleza semántica debe permitir explicar el que dos oraciones --una con la negación en la subordinada, otra con el predicado principal negado-- puedan considerarse hasta cierto punto equivalentes en el uso normal de la lengua. Los últimos ejemplos señalados permiten generalizar que los predicados factivos no admiten el transporte de la negación. Una posible explicación semántica (Cf. Horn, 1978, 192) de esta situación se puede hacer acudiendo al "Uncertainty Principle". En efecto, si el transporte de la negación conlleva cierto grado de inseguridad, esta resulta incompatible con la presuposición de verdad que los predicados factivos mantienen incluso cuando están negados. Pero lo cierto es que los predicados factivos carecen de una naturaleza transparente, que se hace necesaria no sólo para el transporte de la negación, sino para otros tipos de transformaciones que exigen "saltar" por encima del verbo regente. Los predicados factivos actúan entonces como una especie de "tapón" entre la negación y la oración subordinada a la que debería afectar de haberse producido su traslado desde esa posición.

6.8.7.3. El mencionar aquí la transparencia como una cualidad de los predicados que admiten la negación anticipada puede hacer pensar en la clase de los predicados asertivos. Lo cierto, sin embargo, es que no todos los predicados asertivos --en el sentido amplio que nosotros hemos dado a este término-- pueden ser considerados transparentes ni aceptan el transporte de la negación (*saber, darse cuenta, ser posible, etc.*). Además, ya hemos dejado constancia de que algunos de los predicados con negación anticipada son claramente no asertivos (*desear, querer,...*).

Horn (1978, 187) propone la siguiente clasificación⁴⁵⁹ de los predicados que admiten el transporte de la negación:

- a. [OPINION] *think, believe, suppose, imagine, expect, reckon (anticipate, guess)*
- a'. [PERCEPTION] *seem, appear, look like, sound like, feel like...*
- b. [PROBABILITY] *be probable, be likely, figure to*
- c. [INTENTION/VOLITION] *want, intend, choose, plan*
- c'. [JUDGMENT/(WEAK) OBLIGATION] *be supposed to, ought, should, be desirable, advise, suggest*

Algo que se suele destacar es el carácter prácticamente universal de estas clases semánticas. Los verbos que aceptan la negación anticipada coinciden llamativamente de una lengua a otra, aunque también se producen discordancias en lo que respecta al comportamiento de los términos léxicos concretos (Cf. Horn, 1978, 187-188).

Repasando la clasificación de Horn, se aprecia que unos cuantos de los predicados son verbos de voluntad. El resto podría considerarse que pertenecen a la clase de predicados que de una forma muy genérica hemos llamado "predicados asertivos". Quedan fuera los asertivos plenos, además de los factivos, implicativos y contrafactivos.

El núcleo fundamental --de ahí nuestro interés por el tema-- lo constituyen los predicados asertivos débiles de Hooper (1975). Como es sabido, estos verbos presentan, junto a los usos propiamente parentéticos o expresivos, otros usos descriptivos; se trata de la diferencia, centrándonos en el verbo *creer*, entre la expresión de una opinión, que restringe la fuerza asertiva del enunciado, y la aserción que tiene por tema la creencia de una persona dada⁴⁶⁰. Los predicados asertivos débiles sólo admiten el transporte de la negación si son tomados en su sentido expresivo o parentético⁴⁶¹.

⁴⁵⁹ Esta clasificación es ampliación de otra anterior que puede verse recogida en los trabajos de Bosque (1980, 55-56) y Hernández Paricio (1985, 190).

⁴⁶⁰ Bosque (1980, 59), haciéndose eco de la distinción de Kimball entre un "expressive meaning" y un "reportative meaning", comenta lo siguiente:

"Una oración como (113):

(113) *Creo que ha llegado Pedro*

puede entenderse igualmente en los dos sentidos. Si la oración tiene un valor «expresivo» alguien podía replicar algo así como «no, no ha llegado», pero si tiene un valor comunicativo diría: «no, es falso, tú no crees eso porque hace un rato le has dicho a María lo contrario». Es decir, (113) como secuencia «expresiva» dice algo sobre la llegada de Pedro; como comunicativa, dice algo sobre mi creencia en la llegada de Pedro".

También se pueden contrastar pares de enunciados como los que recoge Hernández Paricio (1985, 197):

-*No creo que Dios exista.*

-*No pienso que sea tan grave como dice.*

-*No creo en Dios.*

-*No pienso en la gravedad del asunto.*

6.8.7.4. Se ha tendido a asimilar estos predicados asertivos parentéticos a los verbos performativos de Austin. Esta cuestión se relaciona con la dificultad de caracterizar los enunciados en los que aparecen esos predicados asertivos usados parentéticamente. Un ejemplo como *Creo que hace frío en Madrid* sólo puede considerarse una aserción categórica cuando se interpreta descriptivamente; por el contrario, en su lectura parentética, se tiene una aserción restringida que pone de manifiesto que el hablante no se compromete del todo con la verdad de lo que comunica. La dificultad que se plantea es saber si ambas interpretaciones se encuentran de algún modo interrelacionadas o si, por el contrario, deben ser tratadas como dos hechos totalmente independientes. El ejemplo en cuestión pertenece a la modalidad declarativa y tiene su predicado principal en indicativo. Esto podría llevar a pensar que el significado primario de ese enunciado no puede ser otro que el de una aserción plena, mientras que el sentido parentético se derivaría a partir de él, siempre que se dieran ciertas condiciones (entre ellas, la necesaria aparición de la primera persona y el tiempo presente). Lo sorprendente de esto es que se consideraría un efecto derivado la interpretación que es más normal con un verbo de esa naturaleza semántica en primera persona y tiempo presente⁴⁶².

Con independencia de la solución por la que se opte, lo que ahora nos interesa destacar es que los verbos performativos presentan un problemática similar. En efecto, también ellos cuentan con usos descriptivos y usos propiamente performativos en los que no describen nada, sino que cumplen un determinado acto de habla (*Te ordeno que te calles, María está enferma/Te ordeno que te calles y no me haces ningún caso*). De igual modo, los enunciados en los que aparecen los verbos performativos tienen toda la apariencia de un enunciado asertivo: su modalidad de enunciación es la declarativa y el modo del verbo performativo el indicativo. No sorprende entonces que algunos autores hayan optado por cuestionar la noción misma de performatividad y que hayan decidido diluirla en el seno de la función descriptiva del lenguaje. Por otra parte, los verbos performativos del tipo de *afirmar* actúan, al igual que los asertivos débiles, como índices de asertividad, la única diferencia residiría en que estos debilitan el compromiso del hablante con la verdad de la proposición asertada.

Otras características formales que comparten los verbos parentéticos y los performativos (cuando no se usan descriptivamente) es que no pueden ser negados⁴⁶³, ni aparecer en interrogaciones, ni en construcciones progresivas.

Las afinidades entre los verbos performativos y los parentéticos son lo suficientemente llamativas como para plantearse si no conviene tratarlos conjuntamente, pero también puede ser un motivo para preguntarse si la performatividad no es de hecho una de las manifestaciones posibles de un fenómeno más general en el que estructuras con toda la

Los dos primeros presentan una lectura no descriptiva, expresiva o parentética; los dos últimos son simples aserciones. Posiblemente, más que defender aquí el contraste entre la interpretación descriptiva y la no descriptiva haya que postular dos predicados distintos.

⁴⁶¹ En sentido estricto, estos verbos sólo se usan parentéticamente cuando están en primera persona del presente del indicativo. Sin embargo, el transporte de la negación también se verifica con otras personas (*Pedro no cree que María esté trabajando*), lo cual quiere decir que la negación anticipada es viable con aquellos usos descriptivos basados, según apuntaba Urmson (1963), en los usos parentéticos o expresivos.

⁴⁶² De hecho, como acabamos de ver, algunas interpretaciones descriptivas parecen exigir la existencia previa de un enunciado similar con valor parentético. Por ejemplo, *Mariano cree que su novia está en casa* puede responder a un enunciado anterior de Mariano en el que haya dicho «Creo que mi novia está en casa». Sería un caso asimilable al discurso relatado. Por otra parte, el mismo enunciado en tercera persona puede tener su origen en el hecho de que Mariano está convencido de que su novia está en casa y nosotros tenemos constancia de su falsedad.

⁴⁶³ Es decir, en el caso de los verbos asertivos, aunque estén negados, la negación no les afecta semánticamente.

apariencia de estar describiendo cómo son las cosas, en realidad apuntan al propio hecho de su enunciación.

R. Lakoff⁴⁶⁴ ha sido uno de los primeros en señalar explícitamente la relación de los predicados asertivos débiles en su lectura parentética con los verbos performativos. De modo parecido se ha pronunciado Prince (1976), quien considera que deben ser incluidos entre los "hedges" o términos que restringen la fuerza de la aserción. No se llega sin embargo a identificarlos por completo. El último autor, por ejemplo, llama "metaphoric or 'phoney' performatives" a los verbos que funcionan como "metastatement hedges". Prince destaca que esos verbos "pseudoperformativos" pueden mantener su valor parentético con un sujeto de tercera persona idéntico al de un verbo de lengua o entendimiento de rango superior⁴⁶⁵:

Bill told me that he didn't suppose that Mary had slept a wink.

Nosotros no vemos tan claro que aquí se pueda hablar realmente de un uso parentético, sino más bien de un uso descriptivo que no se puede explicar sin tener en cuenta el uso parentético. Algo parecido, creemos, ocurre con los verbos performativos:

Juan dijo que ordenaba que todos regresaran inmediatamente.

Por otra parte, si bien en el caso de

¿Cree Juan que Pedro está en casa?

sólo es posible una interpretación descriptiva, como lo ponen de manifiesto las respuestas:

-Creo que sí = «Juan cree que Pedro está en casa»

-Sí, lo cree.

en un ejemplo como:

¿Crees que Pedro está en casa?

se puede vacilar entre la interpretación descriptiva y la parentética:

-Creo que sí = «Pedro está en casa»

-Sí, lo creo.

6.8.7.5. Se ha dicho que los verbos performativos no pueden ser negados. El supuesto carácter performativo de los verbos parentéticos podría permitir entonces explicar por qué la negación no se aplica directamente a los predicados que admiten el transporte de la negación (Bosque, 1980, 60). Desde una perspectiva semántica, se ha argumentado que un predicado de creencia

⁴⁶⁴ En "A Syntactic Argument for Negative Transportation", *CLS* 5, 1969, pp. 140-147 (citado por Hernández Paricio, 1985, 192).

⁴⁶⁵ Como es sabido, los verbos performativos pierden su valor performativo cuando se combinan con otras personas gramaticales distintas de la primera (salvo en usos impersonales como *Se declara abierta la sesión*).

no puede verse afectado por la negación porque siempre se tiene alguna ya sea positiva o negativa.

Antes de seguir adelante, es necesario aclarar algunas cuestiones relacionadas con la negación de los verbos performativos y de los predicados parentéticos. Para ello creemos útil tener en cuenta tres tipos de negaciones: *negación proposicional*, *negación modal* y *negación performativa*⁴⁶⁶. Las tres aparecen en las siguientes series de ejemplos (Hernández Paricio, 1985, 194):

- a. *Prometo que cumpliré con mi deber.*
- b. *Prometo que no cumpliré con mi deber.*
- c. *No prometo que cumpliré con mi deber.*
- d. *No prometo que cumpla con mi deber.*

- a. *Creo que cumpliré lo prometido.*
- b. *Creo que no cumpliré lo prometido.*
- c. *No creo que cumpliré lo prometido.*
- d. *No creo que cumpla lo prometido.*

Se observa que los verbos performativos sí toleran la negación; otra cuestión es que se pueda defender que se trata realmente de un uso "performativo"⁴⁶⁷. Se debe destacar también la alternancia modal que permite la negación tanto en el caso de los performativos como en el de los verbos parentéticos.

Según Hernández Paricio, los ejemplos (b) de ambas series contienen una *negación proposicional*, los ejemplos (c) una *negación modal* y, por último, los ejemplos (d) una *negación performativa*.

Los dos últimos tipos de negaciones son los que nos interesan. Tanto la negación modal como la performativa son negaciones externas (afectan al conjunto de la proposición) y se diferencian en que la primera se atribuye al trópico del enunciado (el componente que determina su fuerza ilocutiva), y la segunda al neústico (signo de compromiso). La negación modal tiene el valor de una refutación. Es una negación que siempre se encuentra contextualmente ligada. En la fórmula NEG "p", el componente "p" es "una preferencia anterior efectivamente producida, reproducida ahora en la preferencia negativa con fidelidad a la forma y al contenido" (Hernández Paricio, 1985, 127). Por su parte, la negación performativa recae sobre un verbo realizativo pleno; en ella, "p" no puede corresponder a una enunciación previa. Lyons la definía como aquella que expresa "nuestro rechazo o nuestra incapacidad de ejecutar el acto ilocutivo de afirmar, prometer o lo que sea" (1977 (1980), 702). Este autor sostiene además que los enunciados con negación performativa realizan un "acto de no-compromiso". Este tipo de negación no supone el rechazo total del contenido del enunciado, indica más bien que no se cumplen todas las condiciones que regulan el cumplimiento del acto en cuestión. Como señala Hernández Paricio (*Id.*, 85), el enunciado *No te prometo llegar a tiempo* puede dejar en el aire el compromiso de intentar llegar a tiempo⁴⁶⁸.

⁴⁶⁶ Estos tres tipos los establece Lyons (1977 (1980)) basándose en la triple distinción de Hare entre *frástico*, *trópico* y *neústico*.

⁴⁶⁷ Es decir, un uso que culmine en la realización del acto que nombra.

⁴⁶⁸ El siguiente ejemplo de Hernández Paricio (*Id.*, 99) sirve para contraponer los dos tipos de negación:

- a. A -Entonces, ¿Juan está loco?
- b. B -Yo no he dicho que Juan está loco. (neg. modal).

La interpretación performativa⁴⁶⁹ de *No creo...* es la interpretación más normal con ese tipo de secuencia, es decir, aquella en la que se expresa una opinión y que viene a coincidir con la propia de la negación proposicional (*Creo...no*). La lectura modal también ha sido señalada por los autores que han reparado en la ambigüedad de las secuencias del tipo de *No creo...*, que vacilan entre una interpretación como la ya indicada y la que supone el rechazo de un enunciado anterior.

Si nos atenemos a los ejemplos de Hernández Paricio, se aprecia que la negación performativa y la modal exigen modos distintos en la oración subordinada⁴⁷⁰. Con la primera aparece el subjuntivo y con la otra el indicativo. Ciertamente, el planteamiento de ese autor se debe matizar pues reconoce que los ejemplos con subjuntivo también pueden funcionar como negaciones modales⁴⁷¹. Creemos que en el uso cotidiano de la lengua resulta difícil distinguir sólo por el modo de la oración subordinada la interpretación performativa de la modal, y que el modo que tiende a aparecer cuando se refuta explícitamente una preferencia anterior es el subjuntivo. Los autores que dan cuenta de la interpretación modal o refutativa de *No creo...* sólo ofrecen ejemplos con subjuntivo:

c. C -Yo no digo que Juan esté loco (neg. perf.).

Para el citado autor, "La diferencia está en que (51)b. reproduce un acto ilocucionario anterior negando que lo haya proferido, mientras que (51)c. plantea la imposibilidad o la negativa del hablante a comprometerse con un determinado acto ilocucionario (por alguna o algunas de las condiciones de dicho acto)".

⁴⁶⁹ No parece muy apropiado llamar a este tipo de negación "negación performativa": en primer lugar, está el la dificultad de considerar performativos a los predicados parentéticos, a lo que, en segundo lugar, se añade la cuestión de saber hasta qué punto la negación permite mantener un cierto valor performativo.

⁴⁷⁰ Bell (1989 (1990)) nos ofrece una muy interesante descripción del comportamiento de la negación con ciertos predicados y de las alternancias modales que se dan con ella. Este autor señala dos tipos de negaciones que se ajustan perfectamente a las definidas como negación performativa y negación modal. En su opinión, los enunciados:

Declaro que Rafael ha ganado el premio.

Es evidente que Guatemala puede extender sus fronteras.

presentan una negación "firme", "directa" cuando se niega la oración complemento:

Declaro que Rafael no ha ganado el premio.

Es evidente que Guatemala no puede extender sus fronteras.

y una negación más atenuada cuando se niega el verbo principal:

No declaro que Rafael haya ganado el premio.

No es evidente que Guatemala pueda extender sus fronteras.

Este tipo de negación exige la presencia del subjuntivo. Como ocurre con el caso de los predicados asertivos débiles que admiten el transporte de la negación, su aparición implica una menor firmeza por parte del sujeto del verbo principal. No son de extrañar estas coincidencias, pues en ambos casos se trata de la misma clase de negación: la negación performativa. Bell la caracteriza de forma muy acertada y además se da cuenta de esa relación (*Id.*, 89): "...el verbo de la oración principal (*declaro, es evidente, creo, me parece, etc.*) determina el grado de la afirmación, el punto en la escala, que el hablante trata de asignar al complemento. Cuando la negación abarca toda la oración (...) el efecto de la negación no es negar el complemento, ni tampoco hacer una declaración negativa, sino más bien disminuir la intensidad con la que se hace esta declaración. El efecto es, por tanto, trasladar hacia abajo la declaración en la escala de afirmación. (Sin embargo, el resultado no es uniforme, debido a la propia fuerza del verbo de la oración principal...). Esta negación no implica la falta de validez absoluta del complemento oracional, sino que más bien se la reduce o simplemente señala su irrelevancia: *No es que cueste demasiado, pero ya tengo tres collares de diamantes, y prefiero las perlas*" (*Ibid.*). Todo esto recuerda al "acto de no-compromiso" de Lyons y al mismo tiempo nos debe hacer pensar en la posibilidad de una negación "performativa" sin verbo performativo.

Por otra parte, considera que los enunciados:

No creo que el profeta vuelva.

No digo que usted tiene una cara de orangután.

sólo son apropiados si se encuentran contextualmente ligados: "Este tipo de oración, con su complemento en indicativo después de una negación, no puede considerarse un enunciado aislado, sino que requiere un contexto determinado" (*Id.*, 92). Por el contrario, los mismos ejemplos con subjuntivo no presentan esa exigencia.

⁴⁷¹ "Evidentemente, los ejemplos d., analizados como negaciones performativas, pueden también constituir negaciones modales cuando son rechazo explícito de una aserción anterior" (*Id.*, 243, nota 158).

Juan no cree que vengas (Rivero, 1977, 21).

Bosque (1980, 61) contrapone:

No me dijo que Pedro llegó.
No me dijo que Pedro llegara.

La negación del primer ejemplo es interna. En el segundo caso la negación es externa, afecta a todo el conjunto. Este último ejemplo presupone además una proposición afirmativa: "si alguien nos pregunta la hora y no llevamos reloj, tal vez podríamos contestar *Creo que no han dado (aún) las dos* pero no diríamos *No creo que hayan dado (ya) las dos* a menos que tuviéramos razones para pensar que tal individuo cree, se teme o espera que hayan dado las dos" (*Ibid.*).

Sólo Lleó (1979, 104) destaca la aparición del indicativo cuando de lo que se trata no es de expresar una creencia, sino más bien el rechazo de un enunciado previo⁴⁷².

6.8.7.6. Horn (1978, 193 y ss.) intenta ofrecer una explicación global de por qué son precisamente unos y no otros los predicados que aceptan la negación anticipada. Para ello acude al establecimiento de una escala en la que recoge predicados epistémicos y deónticos que ordena conforme a una gradación que va de los elementos más débiles a los más fuertes. Presentamos a continuación la versión que para el español elabora Lleó (1979, 144):

<i>capaz</i> <i>posible</i>	<i>creer, suponer</i> <i>probable, imaginarse</i> <i>parecer</i>	<i>saber, darse cuenta</i> <i>seguro, evidente</i> <i>cierto, necesario</i>
<---DEBIL--		
--FUERTE-->		
<i>poder</i> <i>permitir</i>	<i>deber</i> ²¹⁰ <i>deseable, aconsejable</i> <i>querer, sugerir</i>	<i>deber, tener que</i> <i>obligatorio</i> <i>hacer, causar,</i> <i>obligar, exigir,</i> <i>insistir</i>

Lo más destacable es que son los predicados situados en la zona intermedia de la escala los que se relacionan mediante el transporte de la negación⁴⁷³, quedando excluidos los extremos de la misma (aunque reconoce que existen excepciones).

⁴⁷² En otro lugar (1979, 166) contrapone los siguientes ejemplos:

- a. *Vladimir no cree que la Unión Soviética ayuda al régimen de Videla.*
- b. *Vladimir no cree que la Unión Soviética ayude al régimen de Videla.*
- c. *Vladimir cree que la Unión Soviética ayuda al régimen de Videla.*

Considera la citada autora que la negación más natural del enunciado (c) es la (b), mientras que el otro enunciado negativo "says something else". Más adelante, refiriéndose a un ejemplo similar, dice: "it can only be uttered as a reply to somebody else's belief or "claim to truth" about the complement clause" (*Id.*, 168).

⁴⁷³ Una de las correspondencias que Horn establece entre la escala positiva que hemos señalado y su contrapartida negativa es que la negación contradictoria de un elemento escalar intermedio da lugar a un valor intermedio en la escala negativa (*probable-no probable, aconsejable-no aconsejable*).

Los valores fuertes deónticos de la escala presentan un comportamiento peculiar con respecto a sus contrapartidas epistémicas: "It must be admitted that, unlike weak scalar predicates of ability, possibility, and permission and the strong epistemics, many strong deontic equivalents of *have to* and *must do*, along with their mild-scalar 'ought' confreres, trigger NR in a wide variety of languages" (Horn, *id.*, 200). Tal situación la ejemplifica con el francés:

a. *Il ne doit pas venir.*

b. *Il doit ne pas venir.*

donde (a) es utilizado para indicar (b).

Por otra parte, Lleó (1979) manifiesta que hay ciertas correspondencias entre los extremos de la escala que no han sido tenidas en cuenta por Horn:

a. *Me permiten que no me ponga corbata.*

b. *No me obligan a que me ponga corbata.*

a. *Es posible no ponerse corbata.*

b. *No es necesario ponerse corbata.*

La proximidad semántica entre los ejemplos (a) y (b) de cada par le lleva a sugerir que se encuentran relacionados por medio del transporte de la negación (Lleó los llama "unexpected neg-raisers"): "it is possible that some predicates of the weak end of the strength scale undergo Neg-raising, but being changed concomitantly into the corresponding predicate belonging to the strong end of the scale" (*Id.*, 148). Añade además que esta relación se da también en la dirección contraria:

a. *Me obligan a que no salga de casa.*

b. *No me permiten que salga de casa.*

a. *Es necesario que no te muevas de aquí.*

b. *No es posible que te muevas de aquí.*

Hernández Paricio (1985) lleva a cabo una reformulación de la hipótesis escalar de Horn. Intenta evitar con ello algunas de las dificultades que en su opinión presenta el modelo del citado autor. Entre otras, las siguientes (*Id.*, 202-204):

-no tiene en cuenta todas las nociones modales que se organizan de forma paralela a las tratadas;

-al mantener separadas la escala positiva y la negativa se pierde generalización y no se representan todas las relaciones posibles;

-no confecciona una escala metasemántica en la que aparezcan nociones abstractas y con la que se eviten las ambigüedades de los términos léxicos concretos.

Este autor acude al modelo triangular que utilizó para representar las relaciones entre la negación y los operadores modales. En este modelo los puntos B_1 y B_3 mantienen una relación de contrariedad que, por medio de la negación, permite definir las siguientes equivalencias:

NEG B₁ = B₃

NEG B₃ = B₁

NEG B₁ = B₃

no...probable = probable...no/improbable

no...frecuente = frecuente...no/infrecuente

no...soler = soler...no

no...aconsejar = aconsejar...no/desaconsejar

(*Id.*, 206).

Otras de las equivalencias señaladas eran:

A NEG = C

C NEG = A

NEG A = B

NEG B = C

Sin embargo, los predicados deónticos fuertes con transporte de la negación (*No debes ir = Debes no ir*) establecen la equivalencia NEG A = C frente a la prevista NEG A = B ("No es necesario que venga" = "Es posible que venga").

En español, *No debes ir* admite una doble lectura:

-como negación contradictoria (NEG A = B): "No tienes obligación de ir" (=permiso);

-como negación contraria (NEG A = C): "Tienes la obligación de no ir" (=prohibición).

Por el contrario, *Debes no ir* sólo puede ser una prohibición (A NEG = C): "Tienes la obligación de no ir". Hernández Paricio, sin dar una solución, sugiere que posiblemente en *deber* se lexicaliza una zona de la escala comprendida entre A y B₁, es decir, "puede funcionar, con valor deóntico, desde el valor de consejo hasta el de mandato, aparte de equivaler a términos B en sentido alético-epistémico" (*Id.*, 244, nota 169).

Si no se entra en consideraciones de orden léxico se puede llegar a defender que todas las relaciones que se dan dentro de la escala triangular son susceptibles de verse afectadas por el transporte de la negación (*Id.*, 209-210). No de otra forma se pueden entender los "unexpected neg-raisers" de Lleó (*no ser necesario-ser posible que no, ser necesario que no-no ser posible*, etc.). Si se acepta tal propuesta, difícilmente se puede seguir manteniendo una regla de transporte de la negación, debido fundamentalmente a las implicaciones léxicas que conlleva. Todo se reduce entonces a una relación de sinonimia o de paráfrasis. Los predicados que normalmente se han considerado compatibles con la negación anticipada presentan la particularidad de que su negación contraria y contradictoria expresan contenidos muy próximos haciendo uso de la misma realización léxica (*no probable = probable...no; obligar a no = no permitir = prohibir*).

6.8.7.7. Nuestro interés por el transporte de la negación ha venido dado fundamentalmente por el hecho de que se trata de un fenómeno que se centra en los predicados asertivos débiles, aunque no se debe olvidar que también se extiende a otros predicados de naturaleza volitiva y

deóntica. Se ha destacado que cualquier intento de explicar ese fenómeno exige entrar a considerar la naturaleza de los predicados implicados en él. Su rasgo más característico es su "transparencia", propiedad que se manifiesta no sólo con la negación, sino también con otras transformaciones. La transparencia de esos predicados los convierte en una especie de elemento al margen del contenido descriptivo del enunciado --de ahí los diversos intentos de asimilarlos a los performativos-- cuya función consiste en limitar el compromiso del hablante. Introducen de este modo lo que hemos considerado una aserción restringida o debilitada que se encuentra a caballo entre la afirmación y la negación absolutas. En efecto, esta es otra de sus características: pertenecen a la zona intermedia de la escala. Su función es marginal en el sentido de que no se pueden explicar sin la presencia de otro elemento del que dependen y al que modifican: "Se trata siempre de predicados que no tienen sentido total por sí mismos y que forman una unidad indisoluble con la cláusula que les sigue, de modo que cuando la negación precede a uno de estos predicados no puede decirse que pertenezca propiamente a uno o a otro elemento, sino al conjunto inseparable" (Hernández Paricio, 1985, 210). Todo lo que hemos dicho sobre la transparencia de esos predicados lo hemos situado dentro del marco de la aserción. Sin embargo, no hay que olvidar que no todos los predicados involucrados en el transporte de la negación son asertivos. Su naturaleza transparente parece estar ligada más bien al hecho de que se encuentran en una zona intermedia: "Estos predicados representan el 50% de una determinada noción, están en el punto medio y, por ello mismo, son capaces de transmitir el mismo contenido mirando en una dirección que en otra" (*Id.*, 211). Con relación a esto, Hernández Paricio sugería que el *deber* deóntico (en principio, un valor fuerte) podría actualizar la zona situada entre los puntos A y B₁.

6.8.8. La naturaleza semántica de los predicados regentes y el modo de la subordinada

El interés por la aserción nos ha llevado a detenernos en el problema de la aserción restringida, que a su vez nos ha encaminado a entrar a considerar los predicados parentéticos. De igual modo, nos hemos referido a una clasificación muy esquemática de naturaleza sintáctico-semántica de algunos predicados que introducen oraciones completivas.

En lo que sigue vamos a centrarnos en la conexión que pueda haber entre el predicado que aparece en la posición del verbo principal y el modo de la completiva. La complejidad de los hechos no ha permitido ofrecer una solución totalmente satisfactoria, pero se pueden señalar ciertas interrelaciones entre el modo de la subordinada y el tipo de predicado regente que pueden ayudar a desbrozar el panorama.

6.8.8.1. Al considerar la forma en que se relacionan el modo de la oración subordinada y el predicado principal del que depende esta, caben dos tipos de planteamientos:

-destacar la independencia del modo de la completiva, que tendría un valor semántico en sí mismo no determinado por la naturaleza del predicado introductor. Una buena muestra de esta opinión la ofrece Bolinger (1974):

The indicative - subjunctive contrast is a phenomenon in its own right. It does not depend on other structures except in a loose statistical way. The speaker chooses the subjunctive morpheme as a direct reflection of his meaning, precisely as he chooses the word *gato* when he intends to speak of cats (*Id.*, 465).

And if he choose, he may turn an expression that normally governs indicative into one that governs subjunctive --which is to say that in the light of intentions we may not be dealing with grammatical government, but with a set of more or less powerful tendencies (*Ibid.*).

-considerar que el predicado principal funciona como inductor del modo de la subordinada, de tal forma que la aparición en esta del subjuntivo o del indicativo sólo se puede explicar como reflejo de la naturaleza semántica del predicado regente. Esta concepción de los modos hunde sus raíces en la antigüedad clásica y en la edad media. En la gramática del español tal es la concepción defendida por Bello, cuya influencia al respecto se deja notar en gramáticas posteriores, por ejemplo, en la de Gili Gaya (1973):

Los verbos *temer*, *no saber* y *ser posible* envuelven al juicio en la irrealidad que ellos expresan, y por ello el verbo subordinado está en subjuntivo. De aquí el nombre de *subjuntivo* (*subjungere*), ya que su uso está supeditado a la significación del verbo de que depende (*Id.*, 132).

En líneas generales, dentro de la última de las dos orientaciones señaladas, se puede además distinguir entre quienes consideran que el modo de la completiva es una mera repercusión formal (vacía de contenido) del predicado inicial y quienes sostienen que entre el predicado regente y el modo de la subordinada se ha producido una armonización semántica; dicho en otras palabras, el modo en la subordinada, por muy general que sea, no carece de significado⁴⁷⁴:

...no podemos considerar al modo como una categoría sintáctico-semántica con significado propio sino que el modo es un cambio morfológico que experimenta un verbo de manera automática en función de su posición subordinada (Rivero, 1977, 84).

...creemos que los modos verbales no son, estrictamente hablando, "medios gramaticales que denotan la actitud del que habla" [cita de Gili Gaya], sino, en todo caso, la expresión gramatical *derivada* de dicha actitud, que viene dada por el verbo principal --explícito o no-- del que depende. En este sentido, nos parece más acertada la teoría de Bello, que concede a los modos un estatuto puramente gramatical, mientras que el valor subjetivo queda asignado a un verbo subordinante (Iguada, 1988, 71).

Aun aceptando que las formas modales del verbo sean producto del régimen, no hay que olvidar que éste consiste (...) en una congruencia o armonización semántica entre el elemento regente y el regido, y por lo tanto a las distintas formas modales habrán de corresponder unos significados específicos, los cuales, es verdad, no tienen por qué ser idénticos a los de los verbos o palabras que las rigen: en realidad (...) los modos verbales presentan un contenido de modalidad bastante general y abstracto, lo que explica, por ejemplo, la aparición del subjuntivo tanto en contextos imperativos como desiderativos, dubitativos, de posibilidad, etc. (Porto Dapena, 1991, 20-21).

Se ha tendido a relacionar los modos verbales con la duda, la valoración subjetiva, el temor, el deseo, la voluntad, la certeza, la aserción y otras nociones que se suelen agrupar bajo el concepto de modalidad. Evidentemente, a la hora de delimitar la carga semántica de los modos se ha recurrido a valores más generales que englobarían las nociones señaladas arriba. Estas, por lo general, han servido para caracterizar la naturaleza semántica de los predicados implícitos o explícitos, según los autores, a los que estarían subordinadas las oraciones en las que aparece un determinado modo. Bien se tienda a vaciar a la categoría del

⁴⁷⁴ Terrel y Hooper (1974) se refieren a la oposición entre ambos planteamientos: "The difference between the two positions should be made clear. The first analysis claims that the subjunctive or indicative forms do not function meaning-fully, because the choice of mood is determined automatically by the type of phrase found in the matrix. This analysis is syntactically based. Even though the matrices are classified in terms of their meaning, the result is considered to be only syntactic: the mood of the embedded verb is merely a morphological reflex of the class of the matrix phrase. The second analysis is semantically based in that it claims that the mood of the embedded verb can be freely chosen and thus carries meaning" (*Id.*, 485).

modo de contenido, bien se caracterice este de una forma muy general, es patente que el modo queda ligado a los contenidos modales expresados por los predicados de los que depende su aparición.

Dejando al margen los problemáticos casos de alternancia modal, la dependencia que se establece entre el predicado principal y el modo de la subordinada parece intuitivamente correcta⁴⁷⁵. Otra cosa es que se pueda extrapolar a una explicación general de los modos, es decir, que se pueda también explicar así los casos en los que no hay, al menos aparentemente, ningún tipo de subordinación.

Parece entonces correcto explicar los enunciados agramaticales:

**Te ordeno que te calles.*

**Afirmo que calles.*

como un caso de incompatibilidad semántica entre el verbo regente y el modo de la subordinada. El indicativo aparece ligado a unos contenidos distintos de aquellos con los que se combina el subjuntivo.

6.8.8.2. En su estudio del modo verbal de las oraciones sustantivas del castellano, Terrell y Hooper (1974) consideran que la aparición en la oración subordinada de un determinado modo viene exigida por el tipo de información que el hablante transmite en ella con respecto a la verdad de la proposición, que puede ser asertada, presupuesta, o bien, ni asertada ni presupuesta.

Entre el predicado principal y la oración subordinada existe una interrelación que motiva que no todo predicado puede aparecer con cualquier tipo de oración subordinada (o lo que es lo mismo con cualquier modo) y viceversa. Esto lleva a una clasificación semántica de los predicados que introducen subordinadas sustantivas. Cada una de estas clases exige la presencia de cierto modo en la subordinada.

Los predicados asertivos (fuertes y débiles) y los que sirven para relatar aserciones se construyen con indicativo; los predicados de duda y de mandato sólo admiten subordinadas con subjuntivo; finalmente, los predicados que presuponen su complemento presentan un comportamiento heterogéneo: los factivos emotivos rigen subjuntivo, los cognitivos y de adquisición de conocimiento indicativo (al menos cuando no están negados):

SEMANTIC NOTION	CLASS	MOOD
assertion	assertion	Ind
	reput	Ind
presupposition	mental act	Ind
	comment	Subj
neither	doubt	Subj
	imperative	Subj

(*Id.*, 488)

⁴⁷⁵ Bosque (1990, 43): "...resulta razonable pensar que la propiedad de seleccionar una oración flexiva con un determinado modo se determina en la estructura argumental de los predicados".

El punto débil de esta explicación reside en la situación de los predicados que presuponen su complemento y en particular en la de los predicados de "mental act" (*darse cuenta, aprender*, etc.). En efecto, a pesar de que la oración subordinada está presupuesta --previamente han destacado la incompatibilidad entre la aserción (= ind.) y la presuposición (= subj.)--, su modo es el indicativo, es decir, el modo propio de las aserciones. Terrell y Hooper opinan que se trata de una zona inestable del sistema modal del español, como ponen de relieve las vacilaciones que en algunas variedades del español se dan entre:

Me sorprendió que vino/viniera.

Es bueno que usted llega/llegue.

(*Ibid.*)

Ya nos hemos referido a la problemática caracterización de los semifactivos. Hooper (1975), a pesar de reconocer su parentesco con los asertivos, afirma sin embargo que estos predicados, a diferencia de los factivos emotivos, "presuponen débilmente". Por su parte, Klein (1977) sostiene que los complementos de los semifactivos unas veces se asertan y otras se presuponen. En cualquier caso, y más cuando se adopta un punto de vista semántico, los semifactivos se encuentran más cerca de los asertivos que de cualquier otra clase.

La tripartición de Terrell y Hooper ("aserción"- "presuposición"- "ni aserción ni presuposición") parece de hecho encerrar la distinción entre los complementos asertados (indicativo) y todos los demás (subjuntivo), que presentarían la propiedad de no estar asertados. Sin ir más lejos, Klein (1977) manifiesta que el modo de los complementos oracionales viene determinado por la oposición entre los predicados asertivos (indicativo) y los predicados no asertivos (subjuntivo). Los semifactivos presentarían usos tanto asertivos como no asertivos.

Lo cuestionable de esta explicación es que son tan importantes las diferencias sintácticas y semánticas de los complementos oracionales "no asertados" que parece muy dudosa la unidad de esa categoría, que por lo demás sólo se basa en un rasgo negativo (el no estar asertados) y en la aparición del mismo modo (Cf. Bell, 1980 (1990), 101-102).

En este trabajo, en cambio, se ha insistido en no asociar el indicativo con la aserción, ni en el caso de la oración sustantiva de *Afirmo que María no está en casa*, ni en el del enunciado *María no está en casa*. Esto, sin embargo, no debe hacer olvidar el papel que le corresponde al IND 0 en la aparición de un valor como la aserción, que se encuentra asociado a la categoría comunicativa del enunciado, y no a la morfológica del modo verbal.

Están claros los motivos que llevan a hacer del indicativo la marca de la aserción. En efecto, es el modo que aparece con los enunciados asertivos; por otra parte, los verbos que relatan aserciones rigen oraciones sustantivas en indicativo y a partir de sus complementos se puede "reconstruir" la aserción original en indicativo; asimismo, los ejemplos del tipo de *Creo que eres algo injusto con él* se interpretan como gradaciones que matizan el discurso de naturaleza asertiva; finalmente, hay que tener en cuenta la relación que se tiende a establecer entre un enunciado como *Hace frío* y otro como *Afirmo que hace frío*, paralela a la que se da entre *¡Que vengas inmediatamente!* y *Te ordeno que vengas inmediatamente*. En definitiva, si bien opinamos que no se puede acudir a la aserción para caracterizar el valor del indicativo en el sistema, también es cierto que hace falta explicar la relación que media entre ambos.

Según Terrell y Hooper, cuando los predicados asertivos se encuentran negados pasan a comportarse como predicados no asertivos y se construyen entonces con subjuntivo:

No creo que venga hoy.

No afirmo que tenga medios para sobrevivir.

Obviamente, no pueden dejar de señalar que esos mismos predicados aun estando negados a veces se encuentran seguidos de oraciones completivas cuyo verbo está en indicativo. Los citados autores lo explican como un caso de ambigüedad del predicado regente:

Not all the matrices can be unambiguously classified into only one of the proposed classes. There are matrices that have two possible semantic readings, and under each reading they fall within a different class. As members of different classes, however, they behave syntactically according to the syntactic constraints of that class (Terrell y Hooper, 1974, 490).

De esta forma, los ejemplos (*Id.*, 491):

No creo que tenga suficiente dinero.

No creo que tiene suficiente dinero.

pondrían de manifiesto la oposición entre una interpretación no asertiva (subjuntivo) y una interpretación asertiva (indicativo). En el primer caso, la combinación "no + creo" equivaldría a un predicado de duda.

La separación entre la "aserción" (débil) y la "no aserción" (duda) no es muy clara. Por nuestra parte, hemos sido partidarios de establecer un *continuum* en el que el hablante señala diversos grados de su compromiso epistémico. Si se caracteriza como no asertivo el ejemplo *No creo que tenga suficiente dinero*, parece casi obligatorio pensar en el correspondiente ejemplo con la negación en la oración subordinada: *Creo que no tiene suficiente dinero*, que sólo podría caracterizarse como asertivo (débil). No parece que se pueda justificar la aparición del subjuntivo en el primer caso como consecuencia de la negación de un predicado asertivo, pues de ningún modo aquella afecta a este, sino a la proposición subordinada, con lo que la "no aserción" no puede considerarse el factor que desencadena la aparición del subjuntivo. Sin embargo, no hay que olvidar que el ejemplo con transporte de la negación implica una mayor incertidumbre y que el carácter "performativo" de esa negación supone la realización de lo que algunos autores han denominado un "acto de no compromiso".

El otro ejemplo con el verbo de la subordinada en indicativo es una muestra de la llamada negación modal, que tiene un marcado carácter polémico y necesita estar contextualmente ligada. Terrell y Hooper consideran que en vez de *No creo que tiene suficiente dinero* se tiende a utilizar *Creo que no tiene suficiente dinero*, pero lo cierto es que en su interpretación parentética este último enunciado se relaciona con el que presenta la negación performativa.

6.8.8.3. Fukushima⁴⁷⁶, basándose en los trabajos de Terrell y Hooper, propone la siguiente hipótesis referida a las condiciones que determinan la aparición del modo verbal en las subordinadas sustantivas del español:

En la cláusula sustantiva del español, el verbo tiende a tener la forma indicativa si el grado de la "aserción" que se da al contenido es grande, y tiende a tener la subjuntiva si el mismo es pequeño (1979, 66).

El problema del modo en las subordinadas sustantivas aparece de nuevo ligado al concepto de aserción, pero con el interés añadido de que Fukushima lo presenta como una propiedad escalar. De esta forma, distingue varios grados de aserción dependiendo del tipo de cláusula sustantiva:

⁴⁷⁶ En un trabajo en japonés de 1978 cuyas conclusiones resume en el artículo de 1979 publicado en *Lingüística Hispánica*.

Tipo de la cláusula sustantiva	Grado de la aserción	Forma modal
Creencia	+++	Indicativa
Informe	++	Indicativa
Acción Mental	+	Indicativa
Comento	-	Subjuntiva
Duda	--	Subjuntiva
Mandato	---	Subjuntiva

Dejando a un lado otras cuestiones, nos parece que dentro de la escala que establece Fukushima a las expresiones de duda les debería corresponder un mayor grado de aserción que a los predicados factivos emotivos. La razón para ello es que a pesar de que estos últimos presuponen la verdad de la cláusula subordinada, esta funciona como una especie de trasfondo sobre el que se realiza el comentario subjetivo. Por el contrario, las expresiones de duda son un ejemplo de la modalidad epistémica que supone por parte del hablante la toma de una postura explícita con respecto a la verdad del enunciado.

Más adelante nos detendremos en la forma en que Fukushima intenta armonizar los planteamientos de Terrell y Hooper con los de Oviedo (1974).

A continuación vamos a reseñar algunas de las críticas que se han hecho a la propuesta de quienes identifican el indicativo con la "aserción" y el subjuntivo con la "no aserción".

6.8.8.4. Palmer (1986), que tiene presentes los trabajos de Hooper (1975) y Klein (1975)⁴⁷⁷, cuestiona el planteamiento de que la oposición indicativo/subjuntivo en las subordinadas sustantivas del español, y de forma paralela en otras lenguas románicas, se pueda explicar a partir de la distinción entre "aserción"/"no aserción". Señala (*Id.*, 145) que las condiciones bajo las que aparece el subjuntivo son muy variadas y que explicar las distinciones modales en términos de aserción y no-aserción no es muy significativa si no se da una definición independiente de lo que es la aserción. Añade además que una explicación de ese tipo exigiría una definición muy flexible del concepto de aserción (*Id.*, 146)⁴⁷⁸.

En contrapartida, plantea la siguiente propuesta:

In fairly general terms, it is fairly obvious what the situation is. The indicative is used where the subject shows some positive degree of commitment to the proposition, either total as with ASSERT, or partial as with THINK. Where there is no degree of positive commitment but either non-commitment as with BE POSSIBLE, or negative commitment as with DOUBT (partial negative commitment) or *don't think* (total negative commitment), the subjunctive is used (*Id.*, 146).

Una propuesta como la de Palmer puede parecer apropiada en el caso de los usos del subjuntivo que pueden entrar en la modalidad epistémica, pero no así en el de aquellos relacionados con la modalidad deóntica (mandatos, permisos, etc.). En estos últimos, la noción de compromiso no es la más adecuada. Aun cuando las nociones de ausencia de compromiso o de compromiso negativo se puedan extender a esas manifestaciones de la

⁴⁷⁷ Este último aparece recogido en la compilación de Bosque (1990), pp. 303-314.

⁴⁷⁸ Posiblemente con esto Palmer se esté refiriendo a la situación de que dentro de la aserción quedarían englobadas tanto las expresiones que representan un máximo compromiso epistémico del hablante como las que únicamente lo comprometen parcialmente.

modalidad deóntica --argumentando para ello que al ir referidas a hechos futuros cuya realización depende de otra persona el hablante no puede manifestar ningún tipo de garantía con respecto a ellos--, quedaría todavía por explicar la aparición del subjuntivo con los predicados factivos emocionales que en español, como reconoce Palmer, se combinan con oraciones sustantivas en subjuntivo. Si algo garantizan esos predicados es precisamente que el hablante considera verdadera la proposición subordinada. A estos complementos presupuestos no les conviene ni la etiqueta de aserción, ni la de ausencia de compromiso.

6.8.8.5. En su tesis doctoral (1974), Oviedo lleva a cabo un detallado análisis del comportamiento de los modos verbales en las subordinadas sustantivas. En su opinión, el mayor defecto de otros análisis reside en su falta de flexibilidad: por un lado, plantean la exigencia de que el predicado principal y la oración subordinada tienen que estar armonizados semánticamente; por otro, explican la elección del modo a partir de un único factor (*Id.*, X). A su parecer, no hay una explicación unitaria de los modos verbales, y tanto el indicativo como el subjuntivo se encuentran asociados a varias nociones semánticas.

Cuando entra en el análisis de la propuesta de Terrell y Hooper, hay algo que llama la atención desde un primer momento y que debe tenerse en cuenta a la hora de plantearse hasta qué punto el análisis de Oviedo es extensible a otras variedades del español. En efecto, sus juicios de gramaticalidad varían considerablemente con respecto a los de esos autores, y los nuestros⁴⁷⁹. Esto se evidencia en que admite la alternancia modal con predicados que en nuestra variedad de español no sólo es extraña, sino agramatical. La conclusión que Oviedo extrae de esta situación es clara: ni el indicativo se encuentra siempre asociado a la aserción, ni el subjuntivo a la no-aserción. Existen predicados asertivos que pueden aparecer con subjuntivo, y predicados no asertivos que se combinan con el indicativo.

Si bien Terrell y Hooper consideran que las matrices asertivas exigen la presencia del indicativo en la subordinada, Oviedo ofrece ejemplos donde también es posible el subjuntivo (*Cf.* Rivero, 1977, 37 y ss.):

*Me parece que usted debe/debiera quedarse aquí.
Es seguro que Pedro ya vino/haya venido.
Creo que Carmen salió/haya salido.*

(Oviedo, 1974, 24 y 25).

Por otra parte, Terrell y Hooper también sostienen que los predicados que introducen aserciones relacionadas al ser negados continúan comportándose --a diferencia de los predicados asertivos débiles-- como predicados asertivos, por lo que sólo aceptan el indicativo. Sin embargo, Oviedo da ejemplos como (*Id.*, 28):

No me contó que tú te hubieras graduado.

Según este autor, también aparece el indicativo, aunque de manera muy restrictiva, en oraciones sustantivas regidas por verbos con valor apelativo (*Id.*, 30):

⁴⁷⁹ El propio Oviedo reconoce esta situación: "My claim is that the Spanish language in general allows for certain choices of mood that are functional in some dialects, but which can be ruled out in other dialects" (*Id.*, 6).

Yo ordené que tú te vas,

y en oraciones dubitativas (*Id.*, 31):

María todavía duda que ella se hubiera ganado/ganó el primer premio.

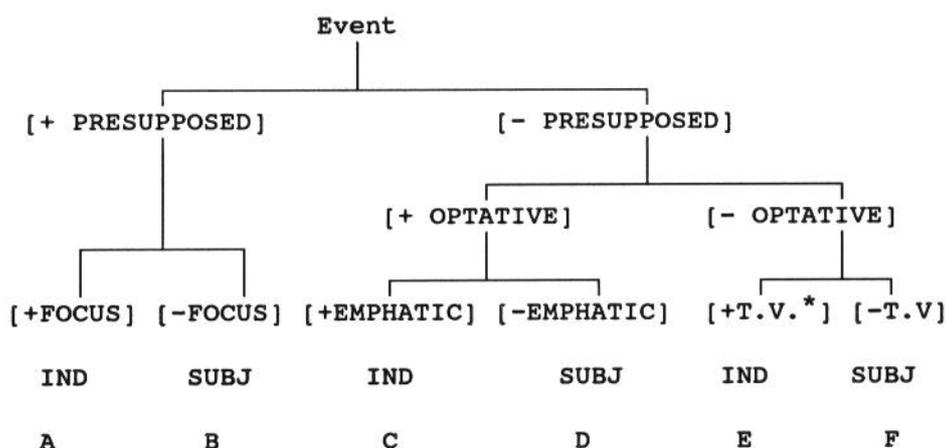
Por último, en el caso de los predicados que presuponen la verdad de sus complementos oracionales (semifactivos y factivos emotivos) también es normal la alternancia:

Me encanta que llegaste/hayas llegado a tiempo (Id., 34).

El juez se dio cuenta de que el acusado había mentado/hubiera mentado, pero no le dio importancia al hecho (Id., 38).

Desde la óptica de Oviedo, cualquiera de las clases de predicados señaladas por Terrell y Hooper admiten, sin que su significado cambie, oraciones subordinadas sustantivas con los dos modos. En consecuencia, el modo de estas no puede determinarse a partir de las nociones semánticas que formalizan los predicados que funcionan como matrices. Por otra parte, el modo en la subordinada no realiza un único valor semántico, sino que su aparición responde a diversos factores: "From the facts discussed above, it seems that the mood alternations are essentially manipulative (or stylistic); the Indicative and the Subjunctive can both be ambiguous in terms of assertion or presupposition, etc., but each seems to convey certain suprasemantic tints" (*Id.*, 57).

La explicación del autor hispanoamericano se articula en un "sistema primario" sobre el que pueden intervenir otros factores secundarios. En el sistema primario entra en juego el conocimiento que el hablante tiene de la proposición subordinada, pero también el realce y el énfasis a que puede someterse la oración subordinada. En el siguiente esquema se representa de qué manera se articula ese primer sistema (*Id.*, 66):



* (T.V. = Truth value)

A-*Me enfureció que me insultaron.*

B-*Me enfureció que me insultaran.*

C-*¡Yo ordené que tú te vas!*

D-*¡Yo ordené que tú te fueras!*

E-*Creo que Carmen salió.*

F-*Creo que Carmen haya salido.*

Los complementos oracionales presupuestos con indicativo aparecen realzados, mientras que con subjuntivo permanecen en un segundo plano con relación al resto del enunciado. Dentro de las oraciones subordinadas no presupuestas, las que presentan el rasgo [+ optativo] enfatizan su valor apelativo mediante el uso del indicativo. Por último, en la clase de oraciones subordinadas no presupuestas y sin valor apelativo, la alternancia indicativo/subjuntivo responde a la mayor o menor garantía que el hablante tiene de la verdad de la proposición en cuestión.

Entre los factores secundarios que determinan la aparición de uno u otro modo, se encuentra lo que denomina la "atribución implícita"⁴⁸⁰. En principio, el hablante es el responsable de la aplicación del sistema primario, pero puede ocurrir que la responsabilidad corresponda a otra persona distinta: "In other words, that application of the primary system can fall either within the speaker's domain or outside his domain" (*Id.*, 65). Esto es lo que diferencia, en su opinión, a los enunciados:

No estoy seguro de que Pablo pagó el préstamo.

No estoy seguro de que Pablo haya pagado el préstamo.

El uso del indicativo no responde al punto de vista del hablante porque para él la oración subordinada no tiene un valor de verdad preciso, "as the matrix sentence reveals"⁴⁸¹. La variante con subjuntivo también expresa las mismas dudas del hablante con respecto a la verdad de la proposición, pero con la diferencia de que pierde el sentido de "cita" que tiene con el indicativo: "the explanation for the choice of the Indicative lies in the fact that the noun clause (...) is not readily interpreted as the speaker's version of the event, but rather as a "quoted" expression" (*Id.*, 67).

La alternancia modal con los complementos presupuestos, que este autor considera normal en su variedad de español, en la nuestra no es posible o, en todo caso, no alcanza el desarrollo que tiene en su idiolecto. Nos vamos a detener brevemente en este tipo de predicados. Oviedo mantiene que en el caso de los factivos emotivos tanto la variante con indicativo como la variante con subjuntivo presuponen la verdad de la oración subordinada y sólo se diferencian en lo que respecta al relieve que cada una de ellas tiene en el conjunto del

⁴⁸⁰ Otros factores secundarios son los "factores pragmáticos". En estos incluye los que tienen que ver con las relaciones interpersonales que se establecen en el seno de un intercambio comunicativo. Por ejemplo, los siguientes enunciados (*Id.*, 69):

Yo no creo que usted hizo la tarea.

Yo no creo que usted hubiera hecho la tarea.

son los dos correctos, pero se tiende a utilizar el segundo de ellos porque el primero implica la falsedad de la oración subordinada y, en este caso particular, que el interlocutor miente, con el fin de evitar una situación comprometida.

⁴⁸¹ Esto pone de relieve, creemos nosotros, que en último término, a pesar del intento de Oviedo de mantener separados el valor semántico del predicado principal y el de la oración subordinada, la elección del modo viene determinada en buena medida por el predicado inicial. Dentro del sistema primario, la negación del predicado *estar seguro* en primera persona sólo podría permitir el subjuntivo en la subordinada (el hablante no está en condiciones de garantizar su verdad).

enunciado (lo que caracteriza con los rasgos [+foco], [-foco]). La diferencia consiste en que mientras la subordinada con indicativo aparece destacada, lo cual podría reinterpretarse como que aporta una información nueva, la variante con subjuntivo se encuentra relegada a un segundo plano, situación esta normal en el caso de una información presupuesta. Una cuestión que se plantea entonces es saber hasta qué punto se puede mantener que en ambos casos la oración subordinada se presupone semánticamente. Se podría sostener que en las dos variantes la cláusula subordinada es una presuposición lógica asociada al predicado factivo en cuestión, y que la única diferencia entre ellas reside en el peso informativo que tienen en el conjunto del enunciado. Sin embargo, cabe otra posibilidad, que es considerar que la introducción del indicativo en la subordinada conlleva cierto grado de modificación en el valor semántico del predicado principal. Esta consistiría en que lo que era un predicado que expresa una reacción subjetiva, una valoración, etc., sobre un hecho ya admitido como verdadero por el hablante y su interlocutor, pasa a ser un predicado con el que el sujeto del enunciado, pero no necesariamente el de la enunciación, marca su compromiso epistémico con una proposición, al mismo tiempo que la valora y reacciona ante ella. Es decir, se habría transformado en una especie de predicado asertivo. La opinión de Bosque (1990) parece ir en este sentido⁴⁸². Así, con relación a ejemplos como *Estoy muy satisfecha de que supo terminarlo el solo*, *Me da coraje que lo hizo sin mi permiso*, hace el siguiente comentario: "todo parece indicar que lo que es variable en el sistema gramatical es la capacidad de esos predicados para introducir aserciones, en definitiva para crear un contexto extensional en el que el indicativo determine el «ámbito de la aserción»" (Bosque, 1990, 46). Con todo, se haría necesario determinar si el comportamiento de esos predicados en las variedades que permiten que aparezcan con indicativo es equiparable al de los asertivos prototípicos.

En lo que atañe a los predicados semifactivos, repara en el hecho de las subordinadas sustantivas pueden estar o no presupuestas: "If the interlocutor is assumed to know the truth of the noun clause, then E [event] is presupposed. If the E is not assumed to be known to the interlocutor, then the proposition is not presupposed, and is intended to provide information about the E" (Oviedo, *id.*, 78-79)⁴⁸³.

Con respecto a las cláusulas subordinadas sustantivas no presupuestas que dependen de predicados incluidos en la clase de los asertivos (creencia e informe) y de los no asertivos (incertidumbre, duda, etc.), opera con los rasgos [+ truth value] (indicativo) y [-truth value] (subjuntivo). El primero implica que se puede establecer el valor de verdad de la proposición; el segundo indica que queda indeterminado. Con relación a esto, hay que tener en cuenta la siguiente precisión: "The [+ Truth value] representation does not mean that the speaker is necessarily committed to the truth of the E. Neither does the [- Truth value] representation mean that the E lacks a truth value for the speaker" (*Id.*, 89).

Por otra parte, admite la alternancia indicativo/subjuntivo con los predicados que relatan aserciones, incluso cuando están afirmados (*Id.*, 90):

El profesor me contó que tú habías estudiado.

El profesor me contó que tú hubieras estudiado.

⁴⁸² Torrearca (1994, 368) señala que *lamentar* con indicativo pasa a ser un verbo "dicendi", aunque considera que no pierde enteramente su propiedad lógica de ser un verbo presupositivo.

⁴⁸³ Esto recuerda al concepto de "presuposición pragmática" de Guitart (1990).

El segundo de ellos, según su juicio de gramaticalidad, sólo es válido en ciertos contextos. En nuestro idiolecto, en cambio, sólo es posible el primero de ellos.

Es evidente que en el caso de *El profesor me contó que tú habías estudiado* el indicativo de la oración subordinada y el rasgo [+ T.V] asociado, según Oviedo, a él sólo representan el punto de vista del sujeto del enunciado.

Por lo que respecta a la variante con subjuntivo, que nosotros no admitimos, el subjuntivo representa, en su opinión, la falta de compromiso del hablante con la proposición subordinada.

También los predicados de duda y falta de creencia permiten la alternancia modal en la oración subordinada (*Id.*, 96):

Boris no cree que Dios existe.

Boris no cree que Dios exista.

Por nuestra parte, aceptamos la doble posibilidad, aunque creemos que la variante con indicativo es bastante más escasa que la construida con subjuntivo. Por lo demás, nos parece que el análisis de Oviedo es acertado. El subjuntivo pone de relieve la incapacidad del sujeto del enunciado para establecer el valor de verdad de la proposición (estaría manifestando el rasgo [- Truth value]). Cuando es el indicativo el modo que aparece en la oración subordinada, el enunciado se encuentra contextualmente ligado y adquiere el valor de una cita. El indicativo entonces no pone de manifiesto el punto de vista del sujeto del enunciado, sino el de otra persona que suscribe la verdad de la proposición subordinada:

...these verbs also express the subject's attitude toward a claim made by someone else which has been assigned a [+ Truth value] representation, and which can be "quoted", so to speak (*Id.*, 97).

...the Indicative is associated with the [+ Truth value] representation assigned to the clause by a person other than the subject of the matrix sentence (*Ibid.*)

A modo de conclusión, podemos decir que el análisis de Oviedo se caracteriza por su gran versatilidad. En él se aprecian las considerables diferencias que hay entre sus juicios de gramaticalidad y los de un hablante del español peninsular medio. Esta situación dificulta considerablemente cualquier evaluación que se quiera hacer de su propuesta. Algunas de las alternancias modales que recoge son, desde la perspectiva de nuestra variedad de español, inadmisibles, otras muy extrañas y otras absolutamente normales. De cualquier forma, parece evidente que esa variedad, de ser acertada su descripción, saca un máximo rendimiento de una potencialidad que otras sólo aprovechan parcialmente. Esa gran libertad en la aparición de uno u otro modo con un mismo predicado le permite concluir que entre la matriz y la oración subordinada hay una relativa independencia, y que el modo en la subordinada responde a más de un factor. Con ello parece echar por tierra la propuesta de Terrell y Hooper.

En otro orden de cosas, pensamos que Oviedo hace un uso abusivo de la noción de presuposición (llega incluso a proponer que los predicados que relatan aserciones a veces presuponen sus complementos oracionales). Por otra parte, la oposición que dentro de las cláusulas subordinadas presupuestas establece mediante los rasgos [+ foco] y [- foco] parece reducirse de hecho, al menos en el caso de los factivos emotivos (la situación de los

semifactivos es más complicada), a una oposición entre un sentido "asertivo" y otro "no asertivo" de la misma forma léxica. Así también lo piensa Fukushima (1979, 74-75):

Uno de los rasgos característicos del sistema modal de Oviedo es que reconoce una variedad de causas para determinar el modo del verbo..., unas veces el factor [\pm foco] es lo que decide el modo, otras veces el [\pm énfasis] o [\pm valor de veracidad]. No obstante de estas diferentes denominaciones de los criterios, creo que todos pueden atribuirse a una sola cuestión: ¿dónde existe la información central de la oración, en la cláusula regente o en la subordinada? "Obtener una fuerza expresiva la parte formalmente 'subordinada'" (= [+ foco]), "intensificar el mandato para que el oyente sin falta lo lleve a cabo" (= [+ énfasis]) y "copiar lo que cree una tercera persona" (= [+ valor de veracidad]) --todas estas ideas pueden ser abreviadas en "poner una fuerza semántica al contenido de la cláusula subordinada"... En fin resulta que la idea arriba mencionada no posee mucha diferencia con la teoría de determinar el modo según la existencia de la "aserción", que Oviedo tanto criticaba.

Precisamente, Fukushima opina que el análisis de Oviedo y el de Terrell y Hooper, a pesar de la crítica severa del primero, no son incompatibles, sino complementarios. Creemos que no le falta razón al autor japonés. Oviedo insiste en que el predicado regente y la cláusula subordinada son independientes en lo que respecta a su naturaleza semántica, pero de continuo se encuentran en su trabajo referencias al hecho de que el modo de la subordinada se explica a partir del tipo de predicado que aparece en la posición de regente. Por ejemplo, con respecto al enunciado *Boris no cree que Dios exista* comenta lo siguiente: "What happens here is that the unmarked mood in noun clauses of sentences like these is the Subjunctive, since it is naturally expected that the E [event] will lack a truth value for the subject of *no creer*..." (Oviedo, 1974, 97). Evidentemente, el modo no marcado con ese tipo de matriz es precisamente el previsto por Terrell y Hooper. Es cierto que el análisis de Oviedo no se queda ahí y que tiene en cuenta que pueden intervenir otros factores que impongan la aparición de otro modo distinto del esperado desde la perspectiva anterior. En este sentido, cabe destacar que con aquellos predicados que representan la toma de una posición epistémica con respecto a la verdad de la proposición subordinada pueden dejar escuchar varias voces con puntos de vista contrapuestos⁴⁸⁴. Esto ocurre en aquellos casos en los que aparece la llamada negación modal, con la que se cita otro enunciado y, en consecuencia, otro punto de vista, con una clara intención polémica. Sin necesidad de aparecer en una réplica, cabe la posibilidad, al menos teórica, de que en las cláusulas subordinadas que relatan aserciones se pueda contraponer el punto de vista del sujeto del enunciado con el mantenido por el sujeto de la enunciación. La posición del primero es necesariamente de compromiso con la verdad de la proposición, a lo que respondería la presencia del indicativo, pero también cabría la posibilidad de que al estar marcada implícitamente la postura del sujeto del enunciado en el predicado regente, la oración subordinada quedara reservada para señalar el distanciamiento del hablante y entonces apareciera el subjuntivo. Nuestro idiolecto no admite tal opción, pero teóricamente es aceptable, y no sólo eso, sino que en la variedad manejada por Oviedo es (si nos fiamos de

⁴⁸⁴ Bustos destaca, al referirse a las alternancias modales con predicados como *parecer*, *admitir*, etc., este mismo hecho: "Cuando tales preferencias constituyen descripciones «objetivas», que el hablante realiza, de hechos, puede existir un margen de compatibilidad entre las creencias del hablante y las de los individuos cuyo comportamiento describe (...) Pero cuando el hablante utiliza la primera persona, eso es, cuando describe su propia actitud ante determinados hechos, tal margen puede desaparecer" (1986, 219). Conforme a esto, Bustos califica como agramaticales, creemos que sin razón, los enunciados *No admito que el profesor ha aprobado el teorema* y *No creo que ha probado el teorema*. Según el citado autor, su agramaticalidad "reside en la inconsistencia de las creencias expresadas por la utilización del indicativo en la oración subordinada [el hablante cree que es verdadera] con respecto a la introducida en la oración principal. Esta inconsistencia no se da en personas diferentes de la primera porque en este caso el hablante no introduce en la oración principal creencias propias sino que describe creencias ajenas" (*Id.*, 222).

su descripción) una realidad (*Cf. id.*, 90-93). Claro está, la situación se complica al poder intervenir simultáneamente varios factores (por ejemplo, la negación, la persona gramatical, etc.). Si teóricamente es viable la alternancia modal en el caso de *El niño afirma que lo encontró tirado en la calle* según los términos señalados arriba, dudamos en cambio que lo sea con la primera persona. En todo caso, de producirse, sería con otro sentido.

Por otra parte, los predicados situados en la posición intermedia de la escala como asertivos débiles que son podrían permitir, cuando expresan un juicio del propio hablante, la alternancia indicativo/subjuntivo dependiendo de si la opinión del enunciador se decanta hacia el lado positivo o hacia el lado negativo de la escala. A este patrón parece responder los ejemplos de Oviedo (*Id.*, 25)⁴⁸⁵:

Creo que Carmen salió/haya salido.

Pensaba que nuestro equipo había/hubiera ganado.

En la norma peninsular es posible encontrar ejemplos como *Parece que va/vaya a llover*, *Supongamos que está/esté lloviendo* (Porta Dapena, 1991, 136). Ahora bien, parecen ser casos de neutralización modal con doble posibilidad de realización formal, pero sin cambio de significado⁴⁸⁶.

Es evidente que en la aparición del indicativo y del subjuntivo en las oraciones sustantivas concurren factores muy variados que dificultan cualquier tarea de sistematizar y formalizar todo ese conjunto de posibilidades. Con todo, nos parece interesante destacar que la asignación del modo en la subordinada no siempre corresponde al sujeto del verbo principal y que esto da lugar a una serie de potencialidades expresivas que no siempre son aprovechadas. Por otra parte, aunque creemos que el indicativo no se puede asociar sin más con la aserción, ni el subjuntivo con la falta de aserción, en ciertas condiciones son una manifestación clara, respectivamente, del compromiso por parte de alguien que habrá que determinar con la verdad de la proposición subordinada y de su ausencia.

6.8.8.6. Lleó (1979) señala que una de las dificultades que debe afrontar el análisis de Terrell y Hooper del modo de las subordinadas sustantivas es la aparición del indicativo tras predicados asertivos negados:

(1a) Vladimir no cree que la Unión Soviética ayude al régimen de Videla.

(1b) Vladimir no cree que la Unión Soviética ayude al régimen de Videla.

(Id., 166)

La solución que propone consiste en distinguir entre "assertion" y "claim to truth": "the indicative in a sentence like (1a) introduces a "claim to truth" on the part of the speaker,

⁴⁸⁵ En el mismo lugar Oviedo recoge el ejemplo: *Es cierto que se fue/haya ido*, que a pesar de expresar un juicio del hablante y de ser un asertivo fuerte permite la alternancia modal. No estamos en condiciones de analizar cuál es el sentido exacto de la variante con subjuntivo, pues en nuestro idiolecto resulta claramente agramatical.

⁴⁸⁶ Por el contrario, Lleó (1979, 11), centrándose en las alternancias del tipo de *Parece que tiene/tenga mucho dinero*, hace el siguiente comentario: "What is probably involved here is some special kind of entailment, a pragmatic type of entailment we might say: that is, when the speaker uses the complement clause of these verbs in the Subjunctive, he is not making any claim about the truth or falsity of the proposition involved in the complement; on the other hand, when he uses the complement clause in the Indicative, he "somehow" means to commit himself to the truth of the complement".

but does not confer to the complement clause an assertive value, if we understand under such a notion that "the assertion of a sentence is its core meaning or main proposition" (...) and if we require that it function syntactically in every respect as such" (*Id.*, 167). Vemos que de algún modo intenta distinguir lo que en su opinión es el sentido propio del indicativo del hecho de que el indicativo pueda ser la base para una aserción.

Otra cuestión a la que se refiere es que esa "claim to truth" propia del indicativo puede atribuirse, dependiendo del contexto en el que se introduzca, a distintos sujetos:

the insertion of Indicative does indeed introduce a "claim to truth", normally attributable to the subject of the next higher matrix predicate. In the case of a (non-negated) assertive predicate...it is the subject of the assertive which is committed to the truth of the complement clause; in the case of a declarative sentence (not dependent on an assertive verb in the surface) the speaker is committed to the truth of the sentence, since I assume that all declarative sentences are embedded under a hypersentence, the performative. If the Indicative is inserted in a complement clause commanded by a negated assertive, the "claim to truth" introduced by the Indicative cannot be made by the subject of the assertive matrix, since being negated it loses its "assertive" character, which means that it is attributable to the speaker (*Ibid.*).

Si el sujeto del predicado asertivo negado es la primera persona, la situación cambia debido a que el compromiso con la verdad de la proposición ya no se puede atribuir al hablante. Compárense los siguientes ejemplos (*Ibid.*):

Yo no digo/creo que Santiago es oportunista.

Yo no digo/creo que Santiago sea oportunista.

La negación con indicativo resulta apropiada cuando funciona como réplica a la intervención de alguien que previamente haya afirmado que yo digo que Santiago es oportunista. Se trata, evidentemente, de una negación modal⁴⁸⁷.

Rivero (1977) sostiene que la alternancia modal que se verifica en los enunciados:

Los corredores no creen que el belga ganara la carrera.

Los corredores no creen que el belga ganó la carrera.

va unida a una variación de significado: "En el primer caso no existe ninguna suposición o presuposición por parte del hablante respecto al valor veritativo del complemento. El hablante se nos presenta con una actitud neutral y refleja simplemente la opinión de los corredores. En el segundo caso se supone que el complemento refleja una situación real..." (*Id.*, 41). Evidentemente, Rivero, como ella misma reconoce, está haciendo un uso muy peculiar del término *presuposición* que nada tiene que ver con la presuposición semántica o lógica. Por otra parte, la propia autora concluirá, ante el comportamiento de los factivos emotivos, que no se puede generalizar que el subjuntivo siempre se encuentra asociada a la falta de una "presuposición" positiva.

⁴⁸⁷ Lleó (1979, 177): "a negated assertive is not an assertive anymore, so that the illocutionary source --the subject of the negated matrix-- cannot be made responsible for the claim to truth; but since Indicative (in the case it has been inserted) has indeed carried over a claim to truth, this has to be attributed to the subject of the higher performative; if the subject of the performative coincides with the subject of the assertive matrix (...) the claim to truth is attributed to "somebody" else...".

Lleó (1979) prefiere explicar la creencia del hablante en la verdad de la oración subordinada en indicativo como una especie de inferencia pragmática. El compromiso con la verdad de la proposición que aparece asociado al indicativo no puede corresponder al sujeto del verbo matriz --debido a que está negado-- sino al hablante (*Id.*, 167).

También Porto Dapena contrapone los siguientes ejemplos:

El conferenciante no dijo que esa batalla nunca existió/existiera.

Nadie afirmó que eso era/fuera verdad.

No cree que Dios gobierna/gobierne todas las cosas.

y caracteriza así la diferencia entre ambas completivas: "con indicativo el hablante manifiesta su conformidad con la verdad de lo expresado por la oración subordinada, cosa que no ocurre cuando se elige subjuntivo, el cual es indiferente a esa verdad, aunque, por exclusión, es, evidentemente, obligatorio cuando el hablante considera que lo expresado por la subordinada es manifiestamente falso" (1991, 120).

Por nuestra parte, creemos que no se puede llegar una comprensión correcta de lo que representa la variación modal en la oración completiva si no se atiende a los problemas particulares que presentan los mismos enunciados cuando son usados en primera persona, y si no se tiene en cuenta el papel de la negación.

En el caso de la primera persona, el indicativo no puede de ninguna manera implicar que el hablante considera verdadera la oración completiva porque de lo contrario estaríamos abocados a una contradicción entre lo dicho en el predicado principal (se afirma la no creencia del hablante) y lo implicado por la oración completiva⁴⁸⁸. Sólo cuando el sujeto de la enunciación y el sujeto del enunciado no coinciden referencialmente puede haber una discordancia entre las creencias de ambos. Como en el caso de los enunciados que utilizan la primera persona sí coinciden, algunos autores --por ejemplo, Bustos (1986)-- estiman que esos ejemplos son necesariamente agramaticales, pues operan con la idea de que el indicativo en esos casos siempre implica que el hablante considera verdadera la oración sustantiva. Por el contrario, otros autores (Lleó, Bell, Oviedo, etc.) opinan que esos enunciados, utilizados en los contextos apropiados, son gramaticales y no implican que el hablante tenga por verdadera la oración subordinada, sino que ese compromiso con su verdad expresado por el indicativo corresponde a otra persona.

Los tres últimos autores coinciden en señalar que los enunciados negativos en primera persona y con indicativo en el verbo de la completiva están ligados contextualmente y tienen el aspecto de ser citas en las que se recoge el punto de vista de otra persona. Sin embargo, Oviedo, a diferencia de Lleó y Bell, afirma que cuando el sujeto del verbo principal y el hablante no son correferenciales, la opinión de este último con respecto a la verdad de la completiva no aparece reflejada en el enunciado: "If the subject of *no creer* and *dudar* is coreferent with the speaker, the truth of the E of the noun clause is obviously doubtful for the speaker; but if the subject of the matrix sentence is other than the speaker, the truth value that the noun clause might have for the speaker is not transparent" (1974, 97). Para este autor en los ejemplos de Rivero:

⁴⁸⁸ Bustos (1986, 222): "cuando el hablante emplea la primera persona, su elección del modo indicativo o subjuntivo para la oración subordinada está restringido al requisito pragmático de que tal elección no introduzca inconsistencias en el contexto".

Los corredores no creen que el belga ganara la carrera.
Los corredores no creen que el belga ganó la carrera.

el hablante se limita a relatar la opinión del sujeto del enunciado con relación a la verdad del complemento, mientras que la suya propia queda sin determinar, como demuestra el hecho de que los dos enunciados pueden ir seguidos de los sintagmas *y yo tampoco* (se rechaza la proposición) y *pero yo sí* (se acepta como verdadera) (Cf. *id.*, 10).

Oviedo extiende la explicación --por llamarla de alguna forma-- "citativa" a los enunciados cuyo verbo principal tiene un sujeto distinto de la primera persona:

...these verbs also express the subject's attitude toward a claim made by someone else which has been assigned a [+ Truth value] representation, and which can be "quoted", so to speak. Thus in the analysis proposed here, the Subjunctive is associated with the [- Truth value] specification attributed to the subject of the matrix sentence, and the Indicative is associated with the [+ Truth value] representation assigned to the clause by a person other than the subject of the matrix sentence (*Id.*, 97).

Pero el sujeto de enunciación, el hablante, queda por completo al margen de su explicación.

Bell (1980 (1990)) destaca la contribución de la "estructura contextual" a la interpretación semántica de los enunciados del tipo de *No creo que el profeta vuelve* e *Isidro no cree que el profeta vuelve*, pero a diferencia de Oviedo insiste en que el indicativo del segundo de estos ejemplos informa sobre la creencia positiva del hablante contraria a la del sujeto del verbo principal.

Desde nuestro punto de vista, el enunciado *Isidro no cree que el profeta vuelve* puede interpretarse como una negación modal en la que se rechaza una preferencia anterior sin que necesariamente se tenga que prejuzgar que el enunciador considera la completiva verdadera. Lo único que se cuestiona es que la persona que ha hablado previamente haya asignado al sujeto del enunciado cierta creencia. Sería una interpretación paralela a la de *Yo no creo que el profeta vuelve*.

Por otra parte, también es posible que ese mismo enunciado (*Isidro no cree que el profeta vuelve*) presente una negación descriptiva: se nos informa del hecho de que Isidro no cree algo que el enunciador tiene por verdadero.

Los enunciados con el verbo *creer* --cuando no se usan con la primera persona-- manifiestan un comportamiento peculiar. En efecto, un ejemplo como *María cree que Pedro está en casa* puede estar relatando la aserción restringida de María con respecto a un hecho del que no está completamente segura, y que María bien pudo expresar diciendo: "Creo que Pedro está en casa". Por otra parte, ese mismo enunciado puede utilizarse para referir lo que pudo ser una aserción plena de María (por ejemplo, "Pedro está en casa") con la implicación de que para el enunciador eso es falso. Evidentemente, la primera interpretación es la más esperable, mientras que la segunda sólo aparece en condiciones contextuales más marcadas:

Después de todo lo que le hemos dicho, María todavía cree que Pedro está en casa.
Hace un año que Pedro se marchó, pero María todavía cree que aún está en casa.

Posiblemente, en el caso en que se implica la falsedad del complemento desde el punto de vista del enunciador, sea indiferente que se esté relatando una aserción restringida o una aserción plena; lo importante es que el punto de vista del sujeto del enunciado queda contrapuesto al del hablante. Tal vez se pueda pensar que todo esto no es más una

consecuencia del distanciamiento que impone el discurso relatado, de modo que siempre es posible contraponer nuestro propio punto de vista con el de la persona cuyas palabras o creencias estamos relatando.

Sin embargo, sea esto verdad o no, lo que nos interesa destacar es que verbos como *creer*, *pensar*, etc., se usan también para indicar que alguien, sin necesidad de que lo haya verbalizado, más que sostener una opinión tentativa lo que hace es estar convencido de algo que desde el punto de vista de hablante es falso. Evidentemente, estos enunciados deben aparecer en contextos en los que sea manifiesto el punto de vista del hablante y en los que se aprecie que es contrario al del sujeto del enunciado. Por ejemplo, supongamos que alguien que está en la casa de un amigo le dice lo siguiente:

Si llaman por teléfono mis padres, no les digas que mi prima está aquí contigo pues creen que está en casa de mis tíos de Madrid.

En este contexto es de suponer que los padres del enunciador están convencidos de que su sobrina está en Madrid.

Con un enunciado como *Isidro cree que el profeta no vuelve* ocurre algo parecido. La interpretación más normal es la que podría basarse, aunque no necesariamente, en la enunciación previa de Isidro en la que manifestara una aserción restringida del tipo de *Creo que el profeta no vuelve*, pero también puede servir, en el contexto apropiado, para poner de relieve el convencimiento de Isidro en algo que para el hablante es falso. Vemos entonces cómo esta interpretación de *Isidro cree que el profeta no vuelve* (queda implicado que para el hablante es verdad que el profeta vuelve) se aproxima a aquella del enunciado *Isidro no cree que el profeta vuelve* en la que contextualmente ha debido quedar claro que el enunciador piensa que la oración completiva es verdadera. Sin necesidad de recurrir a ningún tipo de regla de transporte de la negación, una vez más se pone de manifiesto la relación que en el caso de los verbos de opinión, creencia, etc., se establece entre la negación del verbo regente y la negación del complemento.

6.9. Recapitulación

En un intento de no confundir los conceptos de aserción, modo indicativo y modalidad declarativa, empezamos caracterizando la aserción como el resultado de combinarse la modalidad declarativa con el indicativo (el IND 0 de Veiga). En otras palabras, se concebía la aserción como un tipo de enunciado declarativo con el que el hablante mostraba su máximo compromiso epistémico con la verdad de lo que comunicaba.

No obstante, terminamos sugiriendo la posibilidad de extender el concepto de aserción a ciertas oraciones sustantivas dependientes de algunos verbos *dicendi*, de pensamiento, etc. En efecto, en algunos casos estas oraciones subordinadas parecían "implicar" que el sujeto de la enunciación asumía como verdadero lo comunicado por la oración sustantiva. De esta forma, se podía contraponer, por ejemplo, *Dudo que esté en casa* a *Afirmo que está en casa*. Incluso parecía posible extender el concepto de aserción a algunas oraciones sustantivas integradas en enunciados no declarativos. Por ejemplo, el enunciado *¿Sabes que María se ha casado?* implicaba que el hablante consideraba verdad que María se había casado.

Un mínimo de reflexión puso en evidencia que el intento de caracterizar como aserciones esa clase de oraciones sustantivas suponía confundir muchas cosas: se agrupaban ejemplos de presuposiciones semánticas con ejemplos de discurso referido, y descripciones de estados cognitivos, creencias, etc. Además, de usar el término *aserción* para referirse a una unidad comunicativa, un enunciado, se pasaba a aplicar a *segmentos* de enunciado sin una función comunicativa autónoma. Ante esta situación, parecía necesario profundizar en el concepto de aserción.

Tras reseñar los puntos de vista de unos cuantos autores, nos reafirmamos en la idea de que los enunciados declarativos asertivos se caracterizan por expresar el máximo compromiso epistémico del hablante. Rechazamos los planteamientos de Lyons --ese compromiso epistémico viene dado pragmáticamente- y Palmer --los enunciados asertivos son neutros con relación al compromiso del hablante. Por el contrario, desde nuestra perspectiva, la aserción era una categoría lingüística marcada formalmente (IND 0 + modalidad declarativa) con la que el enunciadador expresaba su máxima garantía epistémica.

Otros autores insistían en que había que distinguir dentro de los enunciados asertivos varios tipos de verdades. Berrendonner oponía así los enunciados *ontoaléticos* a los *idionaléticos*. Los primeros "hablaban" en nombre de la realidad, los otros sólo reflejaban un juicio personal del enunciadador. Nosotros, en cambio, preferimos destacar la naturaleza subjetiva de las aserciones en el lenguaje, y replantear la anterior oposición como la distinción entre varios grados del compromiso epistémico subjetivo del hablante. Consideramos igualmente que lo pertinente no era hablar de enunciados idionaléticos ya restringidos en su propio contenido (enunciados del tipo de *Me agrada el sabor de la piña colada*), sino de diversos procedimientos (adverbios, incisos, etc.) que debilitaban la fuerza de una aserción. Empezamos hablar entonces de "aserción restringida".

La aserción pasaba de esta forma a concebirse como una propiedad semántica de carácter gradual⁴⁸⁹ referida al compromiso epistémico del hablante. Junto a las aserciones categóricas se tenían diferentes tipos de aserciones debilitadas o matizadas. El compromiso epistémico del hablante se podía mitigar de varias maneras: con ciertos adverbios y locuciones adverbiales (*Quizás se ha marchado, A lo mejor ya no está allí...*), pero también con diversos medios léxicos, entre ellos algunos verbos: *Me parece que está en el armario de la cocina, Creo que te has equivocado...*

Con esta clase de enunciados nos volvíamos a encontrar con el problema de las oraciones sustantivas. Pese a su apariencia de aserciones categóricas los anteriores enunciados se caracterizan por el hecho de que el "núcleo" semántico lo constituye la oración sustantiva, mientras que el predicado principal modaliza la aserción, a la que restringe. Estos verbos parentéticos o transparentes parecen formar una clase bastante homogénea. Desde el punto de vista semántico, marcan el grado de compromiso del hablante con la verdad de la proposición sustantiva; formalmente, aparecen seguidos de oraciones sustantivas en indicativo (cuando no están negados) y admiten ciertas transformaciones que evidencian su naturaleza transparente.

También analizamos otras clases de predicados: los factivos emotivos y los semifactivos. Los primeros expresan una reacción emocional del sujeto del enunciado con respecto al contenido de la subordinada. Las oraciones sustantivas regidas por estos

⁴⁸⁹ O mejor un *continuum* formado por un conjunto de enunciados declarativos, formalmente muy diversos, con los que el hablante manifiesta su compromiso epistémico con una proposición.

predicados se caracterizan por aparecer en subjuntivo y estar presupuestas (comunican información conocida que el hablante y su interlocutor asumen como verdadera). Los semifactivos configuran una clase más inestable. Desde una perspectiva semántica, como predicados de adquisición de conocimiento que son, parecen acercarse a los asertivos. Por otra parte, cuando no están negados van seguidos por oraciones sustantivas en indicativo. Sin embargo, al igual que los factivos emotivos, presuponen la verdad de su complemento (salvo si aparecen negados y seguidos de subjuntivo). Estos hechos han causado no pocos problemas a la hora de caracterizarlos.

Vistas las propiedades formales y semánticas de los predicados asertivos, factivos y semifactivos, la tendencia más normal es identificar la aparición del indicativo en las oraciones sustantivas dependientes de esos predicados con el valor de "aserción" y el subjuntivo con el de "no-aserción" (en el que se agruparían la presuposición y lo que no es ni presuposición ni aserción)⁴⁹⁰.

Aquí, por el contrario, hemos evitado a toda costa esa identificación. Ni siquiera en el caso de los enunciados declarativos autónomos el indicativo es el vehículo de expresión de una aserción categórica. La modalidad declarativa es un factor imprescindible para que una secuencia estructurada de signos en la que aparezca el indicativo (= IND 0) adquiera un valor asertivo. En lo que respecta a las oraciones sustantivas, hay que tener en cuenta varios factores: la naturaleza semántica del predicado principal, el tiempo gramatical y la persona en que aparece, y el modo de la subordinada. Si se trata de un predicado asertivo de naturaleza transparente utilizado en primera persona del presente no habitual, puede admitirse que la oración sustantiva expresa un juicio epistémico del sujeto de la enunciación, y que el predicado principal muestra el grado de compromiso que asume (otra cuestión independiente sería saber si el conjunto del contenido del enunciado declarativo --verbo principal incluido-- es realmente el objeto de una aserción categórica). Cuando se trata de relatar un acto de enunciación (*María sostiene que ella dejó los libros en su sitio*), el enunciado expresa, globalmente, una aserción categórica del sujeto de la enunciación. Por su parte, la oración sustantiva, gracias a la naturaleza semántica del predicado principal y el modo de su propio verbo (el sujeto del enunciado es presentado como el responsable del juicio epistémico que involucran), ofrece la imagen de la aserción previa del sujeto del enunciado: se trata de una aserción relatada o desplazada. Finalmente, no tenemos inconveniente en tratar los predicados semifactivos como predicados asertivos. Usados en primera persona del presente del indicativo manifiestan de forma explícita el compromiso pleno del hablante con la verdad de la proposición sustantiva. En realidad, no pensamos que utilizados en esas condiciones los semifactivos expresen una presuposición asociada al sujeto de la enunciación: no tiene mucho sentido presuponer lo que comunica de forma explícita (es decir, que considera verdadera la proposición sustantiva)⁴⁹¹. Cuando el verbo semifactivo aparece en otra persona gramatical, se pueden distinguir los siguientes niveles: la aserción categórica global asociada al sujeto de

⁴⁹⁰ Por supuesto, los semifactivos plantean problemas (la presuposición aparece asociada al indicativo). Por ello, algunos autores han hablado de "zona inestable", o han distinguido entre usos asertivos y usos no asertivos de esos predicados.

⁴⁹¹ En todo caso, se podría afirmar que en esas condiciones los semifactivos presuponen que el hablante asume que la proposición sustantiva es verdadera también para su interlocutor.

la enunciación, la aserción relatada del sujeto del enunciado⁴⁹² y la presuposición atribuida al sujeto de la enunciación.

En definitiva, opinamos que no es lo más adecuado hacer del indicativo portador de un valor de aserción en sí mismo. Nos parece más factible identificarlo con un valor más general y abstracto que permita explicar aquellos casos en los que, en efecto, una estructura semántica con un verbo en indicativo se convierte en el objeto de una aserción.

Por otra parte, también estamos contra la idea de convertir el subjuntivo en el vehículo de una "no-aserción". Vista la naturaleza gradual que hemos concedido al concepto de aserción, no tenemos mayor inconveniente en incluir el subjuntivo entre los procedimientos formales que el sujeto de la enunciación utiliza para expresar el grado de compromiso que manifiesta con respecto a cierto contenido. Esto ocurre con los enunciados declarativos autónomos del tipo de *Quizás no haya actuado correctamente*, *Posiblemente tenga que ir a otro lugar...*, pero también con oraciones sustantivas como *Es posible que esté enfermo*, *Es probable que deba volver a repetir el ejercicio*, *Dudo que lo haya cogido él*, *No creo que sea yo el responsable de ese desaguizado*.

Si la descripción que Oviedo (1974) lleva a cabo de su idiolecto es correcta, se trata de un caso en el que las potencialidades de alternancia modal (aparentemente, con valor significativo) en las oraciones sustantivas del español llega a su máximo desarrollo. No obstante, lo normal en el español estándar es que --dejando al margen los casos en los que interviene la negación en el predicado principal-- no haya elección posible (con valor significativo) del modo de la sustantiva. Se ha producido entonces una neutralización modal cuya realización se concreta o en uno de los valores neutralizados (indicativo o subjuntivo) --dependiendo de la naturaleza semántica del predicado principal--, o en una alternancia libre de ambos sin variación de significado.

Tal vez oponer, como hace Veiga (1992), el indicativo y el subjuntivo mediante los rasgos "objetividad" y "subjetividad" puede ser discutible, pero en todo caso resulta mucho más versátil que identificar el primero con la "aserción" y el segundo con la "no-aserción". En ejemplos como *Creo que ha marchado*, *Me parece que ha marchado*, *Es probable que haya marchado*, *Es posible que haya marchado*, *No creo que haya marchado*, *Dudo que haya marchado* --todos ellos formarían parte de lo que hemos llamado "aserción restringida"-- la objetividad del indicativo y la subjetividad del subjuntivo parecen concretarse en distintos grados de compromiso epistémico con la verdad de la proposición sustantiva (menor con el subjuntivo, mayor con el indicativo). Por otra parte, pensamos que tampoco se puede identificar el subjuntivo con la presuposición. Los semifactivos, que presuponen la verdad de su complemento, sólo admiten (cuando no están negados) oraciones sustantivas en indicativo. La conocida como presuposición semántica es el resultado tanto de las propias características semánticas de los predicados regentes (verbos que expresan algún tipo de reacción emocional con respecto a un hecho que se asume como verdadero, y verbos que representan la adquisición de un conocimiento pleno) como de sus condiciones de uso (hemos visto que las

⁴⁹² Hay que tener en cuenta que aquí hemos caracterizado el "discurso relatado" en un sentido amplio para englobar aquellos casos en los que se describe el pensamiento o el estado de conocimiento de una persona (haya o no habido un acto efectivo de enunciación).⁴⁹³ Meunier (1974, 24): "Le terme de modalité renvoie certes à des réalités hétérogènes. Cependant s'il y a hétérogénéité des faits, il ne devrait pas y avoir confusion, voire syncrétisme dans leur présentation. S'il est justifié de rapporter l'ensemble des phénomènes évoqués ci-dessus à un processus unique et continu de modalisation (...), on peut cependant observer qu'il se déroule sur une série de plans distincts (plans de l'énonciation, de l'énoncé et du message)".

presuposiciones se pueden cancelar). Desde este punto de vista, la presencia del subjuntivo tras los factivos emotivos se debería achacar no tanto a que la oración sustantiva esté presupuesta como a la subjetividad involucrada por el predicado regente. Con esto se estaría volviendo a la explicación tradicional.

Finalmente, la presencia de la negación puede conducir a que dentro del enunciado se establezca un juego de atribuciones. Por ejemplo, la negación con los asertivos permite, contra lo esperable, la presencia del indicativo en la oración sustantiva. Ese indicativo no recoge el punto de vista del sujeto del enunciado, sino de otra persona. Se trata, evidentemente, de una negación modal ligada contextualmente con la que el enunciador intenta refutar una preferencia anterior.

7. LAS MODALIDADES DE LA ENUNCIACION

7.1. Modalidades de la enunciación/modalidades del enunciado

En diversos momentos hemos destacado la importancia que dentro del estudio de la modalidad tiene la distinción entre las *modalidades de la enunciación* y las *modalidades del enunciado*. Su interés es fundamentalmente metodológico debido a que permite discriminar dentro del conjunto difuso de nociones modales dos aspectos de naturaleza bien distinta que, sin negar la posibilidad de que se puedan tratar de manera conjunta en un determinado nivel, deben diferenciarse claramente⁴⁹³.

7.1.1. A Meunier (1974) le corresponde el mérito de introducir la distinción entre las modalidades de la enunciación y las modalidades del enunciado.

La enunciación, siguiendo a Jakobson, la entiende como el acto individual de producción de un enunciado en el que participan dos protagonistas: el que habla (locutor o *sujeto de la enunciación*) y la persona a la que se habla (oyente o paciente de la enunciación). El enunciado es el objeto de la enunciación, que implica un proceso (el hecho referido) y uno o varios protagonistas (entre ellos, un *sujeto del enunciado*).

Sujeto del enunciado y *sujeto de la enunciación* pueden coincidir, como en el caso de:

*Je suis sûr qu'Oscar a attendu Marie.
Je regrette qu'Oscar ait attendu Marie.*

(*Id.*, 13).

o, por el contrario, ser distintos⁴⁹⁴, como en el caso de:

⁴⁹⁴ Evidentemente, Meunier se basa en la distinción que Bally establece entre *sujeto modal/sujeto dictal/hablante*. Si se recuerda, las manifestaciones de la modalidad explícita tenían para Bally la siguiente estructura:

modus		dictum		
Yo	creo	que	Pedro	vendrá
sujeto	verbo		sujeto	verbo
modal	modal		dictal	dictal

El propio Bally reconoce que el sujeto modal no siempre coincide con el hablante.

Pierre est sûr qu'Oscar a attendu Marie.
Pierre regrette qu'Oscar ait attendu Marie.

A partir de esto, define los dos tipos señalados de modalidades:

a) **Modalidades de la enunciación:** se relacionan con el sujeto de la enunciación. Su presencia es necesaria, pues caracterizan el tipo de comunicación que se establece entre el locutor y el oyente. Son las que determinan que una frase tenga forma declarativa, interrogativa o imperativa. No son la expresión de la subjetividad del hablante, sino de ciertas relaciones interpersonales (*Id.*, 13).

b) **Modalidades del enunciado:** se encuentran ligadas al sujeto del enunciado, que eventualmente puede coincidir con el sujeto de la enunciación. Presentan una gran variedad de contenidos y de realizaciones formales. Este conjunto de modalidades pone de manifiesto cómo el sujeto del enunciado caracteriza la proposición de base con relación a nociones como la verdad, la necesidad, la apreciación subjetiva, etc. (*Id.*, 13-14).

7.1.2. Se debe destacar su independencia y la posibilidad que tienen de combinarse. Los enunciados:

Creo que María está enferma.
Lamento que María esté enferma.

presentan dos modalidades del enunciado distintas ("creencia"/"evaluación subjetiva"), pero la misma modalidad de la enunciación (la declarativa).

Por el contrario, en la siguiente serie de ejemplos:

Exiges todos los días tus derechos.
¿Exiges todos los días tus derechos?
Exige todos los días tus derechos.

una misma modalidad del enunciado aparece combinada con las tres modalidades de la enunciación.

Existe la posibilidad de que un enunciado cuente con más de una modalidad del enunciado:

Es posible que haya que permitir el paso de vehículos.
Creo que puede conseguirlo si se esfuerza un poco.

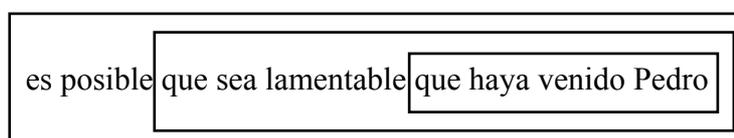
Pero en cada uno de ellos sólo puede aparecer una modalidad de la enunciación.

Las modalidades del enunciado se expresan mediante significantes léxicos (adjetivos, sustantivos, etc.), léxico-gramaticales (verbos modales) y gramaticales (modos verbales). Los significantes de las modalidades de la enunciación son los contornos melódicos con valor distintivo. No obstante, hay que tener en cuenta que el imperativo, a pesar de ser una

categoría gramatical asociada al verbo, es la realización de una modalidad de la enunciación⁴⁹⁵ incompatible con la declarativa y la interrogativa.

Las modalidades de la enunciación inciden sobre el conjunto formado por la unión de una o varias modalidades del enunciado, en el caso de que las hubiera, con el contenido proposicional o parte dictal. Las modalidades del enunciado pueden afectar a uno de los componentes de la predicación o a toda la proposición subyacente (*Ignacio puede escribir con la mano izquierda/Es posible que Ignacio venga de vacaciones*). A veces, en el mismo enunciado aparecen combinadas varias modalidades del enunciado con distinto ámbito de influencia, de tal modo que una de ellas (la más externa) modifica al conjunto formado por la otra modalidad del enunciado y el contenido proposicional (*Es necesario que puedas hacer eso sin pensártelo dos veces*). A su vez, la modalidad del enunciado más externa se halla necesariamente bajo la influencia de la modalidad de la enunciación que caracterice al enunciado.

modalidad de enunciación



Existen casos problemáticos en los que parece perderse la oposición entre las modalidades de la enunciación y las modalidades del enunciado. Lo que en principio son hechos netamente diferenciados en lo semántico y en lo formal se imbrican en ejemplos como *Te ordeno que dejes de molestar a la gente*, *Te pregunto si sabes dónde queda la calle del Pez*. Estos enunciados pueden utilizarse para expresar, respectivamente, una orden y una pregunta, de lo que parece deducirse que su modalidad de la enunciación es la imperativa y la interrogativa. Lo llamativo del caso es que esas modalidades de la enunciación aparecen expresadas por las que tienen toda la apariencia de ser dos modalidades del enunciado. A lo largo de la historia de la gramática, se ha tendido a explicar un enunciado como *¿Qué hora es?* a partir de *Te pregunto qué hora es*, y otro como *Márchate* a partir de *Te ordeno que te marches*. Dentro de la gramática generativa, eso es lo que ha pretendido formalizar la llamada "hipótesis performativa", según la cual a los enunciados sin un verbo performativo explícito (*¿Qué hora es? Márchate*) les corresponde una estructura profunda en la que aparece un verbo performativo que explicita el acto de habla que cumplen (*Te pregunto qué hora es; Te ordeno que te marches*). Ahora bien, sin negar que estos dos últimos ejemplos puedan funcionar, respectivamente, como una pregunta y una orden, creemos que su modalidad de la enunciación no es otra que la declarativa y que esta puede ser conmutada (llevando a cabo las oportunas modificaciones) por las otras modalidades enunciativas con las que está en distribución complementaria:

⁴⁹⁵ Meunier (1974, 24) habla de "...l'amalgame qui conduit à la catégorie grammaticale de «mode» (englobant notamment l'impératif, qui relève de (M 1) [las modalidades de enunciación], et indicatif/subjonctif qui n'en relève pas)".

Te pregunto qué hora es.
¿Acaso te pregunto qué hora es?
Pregunta qué hora es.

Te ordeno que te marches.
¿Acaso te ordeno que te marches?
Ordena que se marche.

Evidentemente, esto no deja resuelto el problema de qué forma se relacionan las diferentes modalidades enunciativas y los valores pragmáticos de "aserción", "pregunta", "orden" y otros posibles.

7.1.3. A tenor de lo dicho con respecto a la oposición que Meunier (1974) establece entre las modalidades de la enunciación y las modalidades del enunciado, conviene recordar la triple distinción entre *modalidad/modo verbal/modus clausal* propuesta por Jiménez Juliá (1989):

-Las modalidades ponen de manifiesto la intención comunicativa del hablante y el tipo de situación comunicativa que se establece. Son de naturaleza interidiomática y consisten en pautas básicas de interacción social.

-El modo verbal es una categoría gramatical (se trata de un sistema cerrado) de carácter flexivo ligada al verbo. En lo que respecta a la dimensión del contenido, expresa valores nocionalmente muy distintos.

-El modus clausal es un sistema de carácter semi-cerrado en el que se integran los juicios explícitos expresados gramaticalmente que el hablante hace sobre su propio mensaje (la expresión de la certeza, la probabilidad, el deseo, etc.).

Este rápido repaso de las tres categorías señaladas por este autor permite ver que su concepto de modalidad es equiparable al de modalidad de la enunciación de Meunier. Por otra parte, el modo verbal aparece como la realización de una modalidad enunciativa (la exhortativa o apelativa) y de varias modalidades del enunciado. Finalmente, el modus clausal no es más que una categoría en la que se incluyen ciertas modalidades del enunciado que se manifiestan a través de medios gramaticales (el principal es el modo verbal, que eventualmente puede aparecer completado por diversos elementos de carácter adverbial). La insistencia de Jiménez Juliá en la gramaticalización de las realizaciones formales del modus clausal y el hecho de que la aproximación de Meunier a las modalidades del enunciado sea fundamentalmente semántica conducen a claras diferencias en sus análisis. En efecto, tomando como referencia los siguientes enunciados:

Deseo que pierda el Madrid.
Ojalá pierda el Madrid.

ambos autores ven en ellos realizaciones de la modalidad declarativa. Sin embargo, para Meunier los dos presentan una misma modalidad del enunciado (el hablante expresa cierto deseo con relación a un hecho), aunque reconoce las dificultades para justificar desde una perspectiva no meramente nocional que las dos son muestras de una misma categoría. Para Jiménez Juliá, el que esos dos enunciados sean equivalentes desde un punto de vista

conceptual no permite considerarlos manifestaciones de la mismo modus clausal. El primero realiza el modus clausal aseverativo; el segundo el modus clausal de la subjetividad.

7.2. La enunciación

Las modalidades de la enunciación nos van a servir para caracterizar una nueva unidad: el enunciado. Se ha tendido a caracterizar el enunciado como el producto de esa peculiar actividad que es la enunciación. El uso que aquí hagamos de los términos *modalidades de la enunciación* y *modalidades del enunciado* no debe llevar a engaños. Con ellos nos vamos a referir a unas unidades que a pesar de estar centradas en la dimensión comunicativa del lenguaje son parte del sistema.

Parece oportuno entrar a considerar algunas de las definiciones que se han dado de la enunciación y del enunciado, teniendo siempre en cuenta que esto se debe situar en un contexto más amplio: el del desarrollo, desde una lingüística inmanente aferrada al sistema, de una lingüística de la comunicación que aspira a dar cuenta de los mecanismos que intervienen en la puesta en funcionamiento de la lengua en una situación concreta.

7.2.1. Objeto natural/objeto teórico: lengua/habla.

En toda disciplina científica se debe distinguir el *objeto natural* del *objeto teórico*. El primero está constituido por todo el conjunto de fenómenos que se pueden incluir dentro del campo de investigación de una ciencia. El objeto teórico recoge únicamente los aspectos sistemáticos, generales, predecibles que posibilitan un conocimiento científico. Cada disciplina científica establece su propio objeto teórico a través de un proceso de abstracción y lo modifica conforme se va desarrollando (la física actual está en condiciones de explicar muchas cosas más que hace cincuenta años). La lingüística no es ajena a esta dinámica. Del conjunto abigarrado e infinito de actos verbales que son únicos e irrepetibles el lingüista debe extraer leyes de carácter general que puedan ser aplicadas a otras situaciones:

El lenguaje, al igual que otras manifestaciones culturales, se realiza en actos de habla, que, tomados en su integridad, son únicos, irrepetibles, heterogéneos, variables y tendentes en número hacia el infinito. La ciencia, por el contrario, se resuelve en principios y leyes de aplicación generalizada. Toda teoría lingüística ha de superar la tesis *anomalista* y asentarse sobre la hipótesis de que bajo lo irrepetible, heterogéneo e infinito subyacen factores constantes, homogéneos y finitos; de que bajo la apariencia fenomenológica de lo mudable aparece lo constante, que lo sustenta y explica. Esta hipótesis está confirmada por la experiencia empírica: los individuos de una comunidad lingüística intercambian mensajes y se comprenden. Si no existiese un núcleo de factores constantes, finitos e intersubjetivos, el lenguaje sería una empresa imposible (Gutiérrez Ordóñez, 1981, 20-21).

La dicotomía *lengua/habla* debida a Saussure responde a esa necesidad de separar el objeto natural del objeto teórico⁴⁹⁶. Con ella se establece la distinción entre lo sistemático y lo variable, entre lo que pertenece al campo de estudio de la lingüística y lo que queda fuera de él. No vamos a entrar en los problemas de interpretación que plantea la oposición señalada por Saussure, que se basa en diversos criterios que no son coextensibles (Cf. Coseriu, 1969,

⁴⁹⁶ Ducrot (1980b, 656): "Distinguant, du point de vue méthodologique, le domaine de faits qui constitue le champ d'observation de la linguistique et le système théorique construit par le linguiste pour en rendre compte, Saussure appelle l'observable "parole", et le système "langue"".

43 y ss.; Gutiérrez Ordóñez, 1981, 21-24). Entendida de una forma radical la oposición entre lengua y habla no podría dar cuenta del hecho de que un hablante al actualizar el sistema se comunica con su interlocutor. Si los aspectos sistemáticos no estuvieran presentes en cada uno de los enunciados producidos por un hablante, no habría modo de entendernos. Como bien dice Coseriu (1969, 42), "al *hablar* como tal no se le puede oponer como realidad distinta la *lengua*, dado que esta está presente en el hablar mismo y se manifiesta concretamente en actos lingüísticos". Por otra parte, desde la teoría de la enunciación se ha insistido en destacar que la lengua involucra diversas indicaciones relativas al acto de hablar (Ducrot, 1980b, 656)⁴⁹⁷.

El ideal de inmanencia, que se puede resumir con la frase que se cierra el *Curso* ("La linguistique a pour unique et véritable objet la langue envisagée en elle-même et pour elle-même"), lleva a la lingüística a desentenderse de todo aquello que se encuentra fuera de su objeto teórico. Con una metodología propia aspira a prescindir de los criterios, explicaciones, razonamientos, etc., que proceden de otros campos de pertinencia teórica:

En la concepción estructuralista estricta, el recurrir al principio de inmanencia traduce bien la fascinación que ejerce sobre las investigaciones lingüísticas el modelo fonológico. Lo ideal sería no ocuparse más que de las relaciones de los términos en el interior del objeto-lengua: sólo cuenta la interdependencia de los elementos que componen los enunciados realizados, su arquitectura, con exclusión del sujeto y de la situación (Maingueneau, 1976 (1980), 144).

No obstante, la importancia que se acaba concediendo a la función comunicativa del lenguaje y la necesidad de explicar el lenguaje en su uso, donde no basta la descripción de los hechos sistemáticos dependientes del código para dar cuenta del sentido último de un enunciado, han determinado que la lingüística se haya abierto de manera progresiva a explicaciones en las que entran factores no inmanentes.

La exclusión inicial de Saussure de todo aquello que tuviera que ver con la actualización del sistema abstracto en un acto particular de enunciación, no impidió que ya desde fechas relativamente tempranas la lingüística europea manifestara un interés por el funcionamiento del acto de hablar.

7.2.2. Bühler: acción verbal/acto verbal

Bühler (1934 (1979)) combina la oposición saussureana *lengua/habla* con la distinción debida a Humboldt entre *érgon* y *enérgeia*, dando lugar a la siguiente matriz:

	I	II
1	ACCION VERBAL	PRODUCTO LINGUISTICO
2	ACTO VERBAL	FORMA LINGUISTICA

⁴⁹⁷ También Fuchs (1981, 47) se manifiesta en igual sentido pues piensa que la crítica de la oposición lengua / habla se justifica por el "constat de l'existence de catégories de termes que, en langue, renvoient à la mise en fonctionnement de la langue... et de l'impossibilité de rendre compte de leur sémantique sans faire appel à des notions comme celles de situation et de sujet d'énonciation".

El eje I agrupa los fenómenos referidos al sujeto hablante, el II los desligados del sujeto.

El eje 1) se caracteriza por un grado inferior de formalización, mientras que el 2) por uno superior.

Coseriu (1969, 50) lo reformula de la siguiente manera:

	individual subjetivo	"extraindividual" intersubjetivo	
concreto	acción verbal	producto lingüístico	PAROLE
formal	acto verbal	forma lingüística	LANGUE
	ENERGEIA	ERGON	

Atender a la *acción verbal* nos llevaría a ocuparnos del hablar en su dimensión individual y concreta. Asimismo, supondría ir más allá de lo puramente codificado por la lengua para fijarnos en lo que en una situación dada significan las palabras que un hablante ha pronunciado. Según Ducrot y Todorov (1972 (1976), 382), "la *acción lingüística* es la que utiliza el lenguaje, la que hace de él un medio: se habla a los demás *para* ayudarlos, engañarlos, hacerlos actuar de una determinada manera". El propio Bühler (1934 (1979), 71) destaca que se debe explicar "qué puesto ocupan las palabras en la vida humana, cómo significan muchas veces decisiones, cómo empujan a su destino al que habla y a otros, cómo honran a los diplomáticos, estigmatizan a los cabezas huecas y resultan 'famosas'". Se trata de una dimensión pragmática del lenguaje que trasciende su función meramente informativa. El lema cesariano "Alea iacta est", al que Bühler se refiere, no sólo representa una sucesión de signos que al combinarse dan lugar al significado global del enunciado: al pronunciarse en las condiciones adecuadas representa el inicio de una empresa arriesgada, es decir, posee una dimensión factual o performativa que sólo tiene sentido en un contexto cultural específico.

El *acto verbal* (individual/formal) consiste en el acto de significar. Tiene, por tanto, un carácter inherente al propio hablar y es independiente de los fines que se persigan con la actividad lingüística. Bühler destaca la preeminencia de la forma lingüística sobre el acto verbal:

Se necesita (...) un sistema de coordenadas, que permite el análisis objetivo del lenguaje, y en él el esquema del modelo de *órganon* que es el lenguaje; es menester, en una palabra, *junto* a la teoría del acto, y para completarla, una teoría de la forma, que sólo puede constituirse tal como lo ha hecho la gramática en todos los tiempos (*Id.*, 87).

hay que considerar la teoría de la forma obtenida al modo antiguo del auténtico modelo de *órganon* del lenguaje y por tanto de la consideración objetiva del lenguaje, y con ella el *momento social del lenguaje*, como lógicamente anterior o al menos lógicamente coetánea a una teoría del acto referida al sujeto. Toda otra cosa sería un individualismo y subjetivismo insuficiente frente al lenguaje (*Id.*, 88).

Al contrario de Saussure, Bühler considera que un fenómeno subjetivo como es el acto verbal tiene cierto grado de formalización. Se aprecia aquí también una de las inconsistencias a las que conduce el hecho de que Saussure maneje varios criterios para definir la oposición

langue/parole. Si la lengua se identifica con lo formalizado, el acto verbal se integra en ella, pero si esta se identifica con lo social el acto verbal quedaría fuera.

El acto verbal es el punto de encuentro entre la lengua y el habla (Coseriu, *id.*, 55). Como destacaremos al centrarnos en las opiniones de Gardiner, en el hablar concreto también hay hechos de lengua. Más aún, la forma lingüística sólo se puede plantear como una abstracción establecida a partir de los actos verbales y los productos lingüísticos concretos. Ciertamente, estos a su vez sólo se pueden explicar a partir de una forma preexistente, pero en una disciplina experimental lo observable tiene una preeminencia metodológica⁴⁹⁸. En un proceder inductivo, de lo particular se extraen leyes de alcance general.

El *producto lingüístico* (intersubjetivo/concreto) es el resultado de la acción verbal, pero desligado de su producción y de las vivencias del individuo que lo crea. A pesar del lugar que le reserva Bühler, no se puede negar que en él se hallan necesariamente presentes aspectos sistemáticos que salvaguardan la posibilidad de la intercomunicación.

Por último, la *forma lingüística* (intersubjetiva/formal) supone un nivel de abstracción en el que se prescinden de las circunstancias individuales. Se trata de atender al producto en su valor funcional.

7.2.3. Gardiner: *language/speech*

El trabajo de Gardiner (1932 (1951)) supone una interesante reflexión sobre la forma en que se desenvuelve la puesta en funcionamiento de la lengua en un acto de habla ("act of speech"). En este sentido, no puede dejar de considerarse un claro precedente de la teoría de la enunciación.

En su opinión, el hablar se caracteriza por su función comunicativa⁴⁹⁹ y por su naturaleza intencional (se habla con la intención de influir de algún modo sobre el oyente)⁵⁰⁰.

Gardiner diferencia entre *language* y *speech*. Esta dicotomía recuerda de algún modo a la de Saussure. Ahora bien, los intereses de ambos autores son muy diferentes. La preocupación de Gardiner es describir el funcionamiento del acto de habla y apenas presta atención a la dimensión formalizada del lenguaje. Este no es el objeto de su estudio. Sin embargo, reconoce la importancia de no confundir los dos aspectos. Al definir *language* no destaca su carácter sistemático o formalizado, sino el ser un conocimiento compartido:

In describing this activity [la del habla], we shall discover that it consists in the application of a universally possessed science, namely the science which we call language... These two human attributes, language the science and speech its activity application, have too often been confused with one another or regarded as identical (*Id.*, 62).

⁴⁹⁸ Hewson (1976, 317-318): "the form may only be observed through the medium of substance; without substance, forms becomes a figment of the imagination. Both form and substance must be taken into account in linguistic investigation and analysis". Este es uno de los principios que sostienen al funcionalismo. De la abigarrada variedad de los aspectos sustanciales sólo se debe atender a aquellos que se hallan dotados de función dentro de un sistema lingüístico, es decir, lo que se llama la *sustancia conformada*. Precisamente, el no reconocimiento de este principio lleva a la glosemática a un camino sin salida.

⁴⁹⁹ "As a first approximation let us define speech as the use, between man and man, of articulate sound-signs for the communication of their wishes and their views about things" (*Id.*, 18).

⁵⁰⁰ "We shall see that the impulse to speech, at least in its more fundamental forms, arises in the intention of some member of the community to influence one or more of his fellows in reference to a particular thing. Speech is thus a universally exerted activity, having at first definitely utilitarian aims" (*Id.*, 62).

Language is a collective term, and embraces in its compass all those items of knowledge which enable a speaker to make effective use of word-signs (*Id.*, 88).

En estas citas no parece que se pueda distinguir claramente entre lo que sería la capacidad universal del lenguaje y la dimensión sistemática y formalizada de una lengua particular.

Al igual que Bühler, Gardiner diferencia el acto del producto. En sintonía con esto, señala que el término *speech* se utiliza tanto para referirse a la actividad del habla como para nombrar el resultado de esa actividad:

It [speech] is a human activity which is called into being by an external stimulus subsequently forming the nucleus of the thing-meant (*Id.*, 87).

'Speech' is an abstract term, but can be used concretely and applied to the products of a speaker's articulations, as viewed from a standpoint similar to that of the listener (*Ibid.*).

De sumo interés es que no establece una separación radical entre ambas entidades. *Language* y *speech* mantienen una relación de interdependencia⁵⁰¹. Es elocuente el título de uno de los epígrafes de la obra: "How language enters into speech" (*Id.*, 86). En efecto, en todo acto de habla y, en consecuencia, en el resultado de ese acto, se halla presente el "conocimiento" que Gardiner denomina *language*. Dentro de los hechos de habla hay también hechos de lengua. En todo acto de habla hay elementos que pertenecen al presente y elementos que pertenecen al pasado:

From the past James [se refiere al enunciador de su ejemplo] has taken not only the words which he employs, but also the particular tone of voice in which he pronounces them; furthermore, in the case of *Look at the rain!* the order in which the words are arranged. The materials used by him are thus none of his making, though the choice of them out of the great multitude at his disposal must certainly be placed to his credit. But James's initiative itself is a momentary thing belonging exclusively to the present, and it has totally transformed the character of the word-signs selected for his particular purpose. Dead or slumbering these word-signs hitherto were, but by pronouncing them he has restored them to new life, imbuing them with fire and relevance (*Id.*, 86-87).

Más adelante:

Thus far we have not found it necessary to avail ourselves of the complementary notion of **Language**. But now language begins to be seen looming out mistily from behind every sentence, from behind every finished product of speech (*Id.*, 88).

El sistema ofrece a quien se dispone a iniciar un acto de habla un conjunto de potencialidades de las cuales él sólo actualiza algunas, imprimiéndoles su sello personal. El enunciador no es absolutamente libre, pero tampoco se encuentra totalmente sometido a las imposiciones del sistema. Hay una suerte de equilibrio entre la creatividad del hablante y las reglas del sistema.

La relación entre *language* y *speech* tiene otro aspecto complementario no menos importante que se puede resumir con el título de otro epígrafe: "Language is the product of speech". Es decir, sólo a través de un proceso de abstracción se puede establecer la forma lingüística de una lengua dada. Gardiner apunta además que los cambios que afectan al sistema tienen su origen en cambios del habla que se acaban generalizando.

⁵⁰¹ "I have no desire to minimize the extent to which 'speech' and 'language' are intertwined and mutually dependent..." (*Id.*, 108).

Every change in language, conscious or unconscious, great or small, whether of pronunciation or of meaning, has its origin in some single act of speech, hence passing, if it find favour with the multitude, from mouth to mouth until at last it becomes common property (*Id.*, 111-112).

Para Gardiner un acto de habla no está constituido sólo por un conjunto de palabras que pueden repetirse en otros momentos. Un acto de habla requiere también la participación de al menos dos instancias personales (el hablante y el oyente) y se ha de llevar a cabo en unas circunstancias espacio-temporales (*Id.*, 71). Desde su punto de vista, el referente, los participantes y la situación de enunciación son factores del habla, pero no forman parte de él (*Id.*, 24). Con esto parece querer distinguir entre lo que esos elementos tienen de realidades externas al lenguaje y su condición de funciones que permiten explicar el acto de habla (por ejemplo, no interesa todos los aspectos de la situación de habla, sino sólo aquellos que son pertinentes). En palabras del propio autor, "it is not positive duty of the theorist of language to prove their existence or explain their nature, except in so far as they affect, or are affected by, speech" (*Ibid.*).

Destaca igualmente la importancia de la situación en la comprensión final por parte del oyente del enunciado producido por el hablante:

I cannot insist too often upon the facts that words are only clues, that most words are ambiguous in their meaning, and that in every case the thing-meant has to be discovered in the situation by the listener's alert and active intelligence (*Id.*, 50).

Sobre la base de la oposición *language/speech*, opone a su vez las unidades *word* y *sentence*. La frase pertenece al habla; la palabra se integra en la lengua. Lo que da sentido a un enunciado, al resultado o producto de un acto de habla, es que responda a una determinada intencionalidad; esto es lo que hace de él una *sentence* y no una mera sucesión de palabras:

Now in practice the decision to speak invariably assumes the form of *an intention to affect the listener in a particular way*, and it is this intention which (...) makes of every genuine act of speech a 'sentence', not merely the use of words or a word. It is true that the status of 'sentence' is not usually conceded to single nouns pronounced exclamationally, but the view just expressed proclaims me an adherent of the opposite opinion (*Id.*, 74-75).

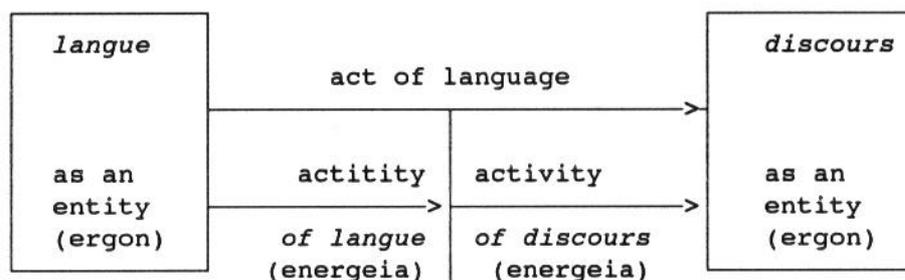
Por tanto, un enunciado puede estar constituido por una sola palabra, pero ni siquiera en estos casos se debe confundir entre lo que es una palabra y lo que es una frase (*sentence*). Esta última es una unidad comunicativa que responde a cierta intención del hablante. Sobre estas cuestiones insistiremos al tratar de caracterizar el concepto de enunciado.

7.2.4. La psicomecánica: *dire puissanciel/dire efectivo*

La psicomecánica de Guillaume ha prestado atención al problema de la puesta en funcionamiento de la lengua en un acto de enunciación. Partiendo de la distinción entre *langue* y *discours*⁵⁰², los psicomecánicos se interesan por el punto de encuentro entre ambas entidades que es el acto de hablar. El proceso que va desde la lengua al discurso se puede representar según el siguiente esquema⁵⁰³:

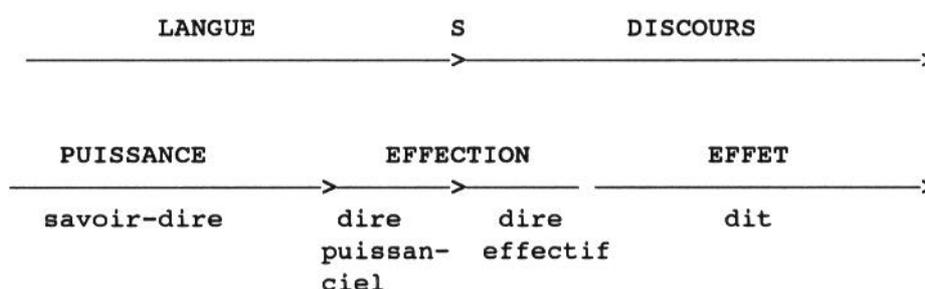
⁵⁰² Según Hewson (1976, 332-333), "Discourse, in Guillaume, is consequently more than Saussure's *parole*: (1) it is not only sentences, but the activity of putting the sentences together, (2) it includes written texts as well as the spoken word, and (3) it may contain gesture, and other elements for transferring a linguistic message".

⁵⁰³ Es la versión que Hewson (1976, 325) ofrece del esquema que aparece en la página 48 de la obra de R. Valin *Petite Introduction à la psychomécanique du langage* (Presses de l'Université Laval, Québec, 1954).



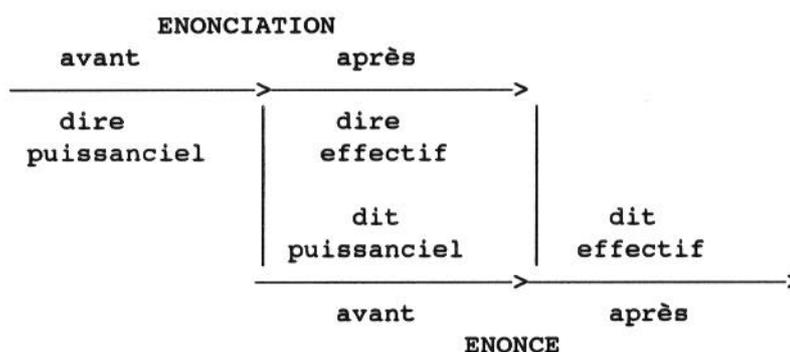
La lengua y el discurso no son más que el principio y el fin de un mismo proceso. En esta representación el "acto de lenguaje" forma parte tanto de la lengua como del discurso.

Joly y Roulland (1980, 121) ofrecen otra representación de ese proceso:



En el discurso entra *lo dicho* y una parte del *decir*. La representación lineal que se da del proceso que lleva de lo potencial a lo efectivo no debe enmascarar el hecho de que el acto de decir y su resultado, el enunciado, son simultáneos: "le *dit* se développe sous le *dire*, simultanément, mais sur un autre plan, celui de l'effet" (*Id.*, 121-122).

Joly y Roulland distinguen además entre un *dit puissanciel* y un *dit effectif*:



El enunciado *effectif* es el enunciado cerrado, desligado de su enunciación: "Le *dit effectif* apparaît bien pour ce qu'il est en réalité, non plus comme l'«en-dessous» du *dire*, mais comme son au-delà. C'est ce qui demeure du langage une fois achevée l'énonciation" (*Id.*, 123).

El enunciado *puissanciel* es simultáneo al *dire effectif*. Es en este nivel donde se deben situar todas las referencias que el hablante puede hacer a su propia enunciación:

...l'énonciateur, tout en poursuivant l'acte d'énonciation projeté dans le *dire* puissanciel (...) peut jeter un regard sur son énoncé en cours d'élaboration (*dit* puissanciel): d'où les incises, les «oui», «ben oui», «quoi» dont l'effet est de saisir globalement la partie de l'énoncé déjà réalisée avant d'en poursuivre la

construction, d'où les éléments à fonction phatique à l'adresse de l'allocutaire, aussi que certaines modalités («évidemment», «certainement» etc.) qui impliquent un jugement de valeur sur le contenu même de l'énoncé (*Id.*, 123).

Dentro del dominio de la *langue* y siguiendo con la oposición entre lo potencial y lo efectivo, se distingue un *savoir-dire puissanciel* y un *savoir-dire effectif*. En realidad, se trata de una "puissance «puissancielle»" y de una "puissance «effective»":

La langue est un savoir-dire (puissance) à la disposition permanente du sujet parlant, en dehors de toute visée de discours particulière; déliée de la condition de moment, elle est bien une puissance «puissancielle». Le savoir-dire effectif n'échappe pas à la condition de moment; conditionné par le savoir-dire puissanciel --sans lequel in se saurait être-- il représente un savoir-dire adapté à un acte d'énonciation spécifique; c'est bien en cela que c'est une puissance «effective» (*Id.*, 124).

Es decir, del conjunto de potencialidades que le ofrece el sistema el hablante selecciona, de acuerdo con lo que vaya a decir, aquellos elementos que se adecuan mejor a la situación de enunciación en la que va intervenir.

No vamos a dar más detalles del modelo enunciativo psicomecánico (según la interpretación ofrecida por Joly y Roulland). Lo reseñado es suficiente para apreciar el carácter dinámico de su modelo y la importancia que tiene el acto de habla como puente de unión entre lo máximamente potencial o virtual, desligado del hablante y de la situación de enunciación, y los productos reales que se encuentran asociados a un hablante y a unas circunstancias espacio-temporales concretas.

7.2.5. La enunciación

7.2.5.1. En torno a los años cincuenta, con los trabajos de Benveniste y Jakobson, se aprecia en la lingüística europea un interés creciente por la enunciación. Se contraponen así el acto, la enunciación, a su producto o resultado, el enunciado. Según Benveniste, la enunciación consiste en "poner a funcionar la lengua por un acto individual de utilización" (1974 (1979), 83). Y añade:

En tanto que realización individual, la enunciación puede definirse, en relación con la lengua, como un proceso de *apropiación*. El locutor se apropia del aparato formal de la lengua y enuncia su posición de locutor mediante indicios específicos, por una parte, y por medio de procedimientos accesorios, por otra (*Id.*, 84-85).

Es decir, la lengua se halla presente en la enunciación en la medida en que esta es la conversión individual de la lengua en discurso. En toda enunciación habrá unos aspectos constantes, sistemáticos, y otros incidentales, individuales. Una teoría de la enunciación atenderá al "marco formal" de esa puesta en funcionamiento de la lengua.

Bajo el concepto de enunciación quedarían englobados la acción verbal --lo subjetivo asistemático-- y el acto verbal --lo subjetivo formalizado-- del esquema Bühleriano.

Los teóricos de la enunciación cuestionan la dicotomía lengua/habla según la interpreta Saussure⁵⁰⁴. Para ellos, lo sistemático también entra en la enunciación y esto permite hacer de ella un objeto teórico⁵⁰⁵:

⁵⁰⁴ Según Fuchs (1984, 45), "il devient impossible de se référer à la langue entendue comme un système totalement distinct de son utilisateur et de ses conditions d'utilisation, et de l'opposer radicalement à un

L'exercice de la parole n'est pas une activité purement individuelle et chaotique, donc inconnaissable; il existe une part irréductible de l'énonciation mais à côté d'elle il en est d'autres qui se laissent concevoir comme répétition, jeu, convention (Todorov, 1970, 3).

Se puede pensar que cada enunciación es un acontecimiento irreplicable y, en consecuencia, incognoscible. Sin embargo, se ha de abandonar esta visión y aspirar a establecer las condiciones exigibles a todo acto de enunciación⁵⁰⁶. No se trataría de dar cuenta de las condiciones físicas o materiales que permiten que alguien haga uso de la lengua, sino de situarse en un plano formal y ofrecer una explicación de cómo lo que es puramente virtual llega a convertirse en algo tangible. Por ejemplo, no es posible una enunciación sin una fuente enunciativa. Ahora bien, en un determinado nivel de análisis puramente formal, lo que menos importa son los rasgos físicos, psicológicos y sociales de ese enunciativo, que incluso puede ni existir, y sólo interesa proponer una categoría abstracta necesaria para dar cuenta del hecho de la enunciación.

7.2.5.2. El estudio de la enunciación se enfrenta a un problema metodológico. Entendida como un conjunto de operaciones que conducen a la aparición de un enunciado --operaciones que deben distinguirse de los procesos fisiológicos y psíquicos que las acompañan--, no resulta directamente observable. Sólo se tiene acceso directo a sus productos, es decir, los enunciados:

pour construire sa théorie, le linguiste n'a pas directement accès aux systèmes d'opérations de la langue, mais seulement à des *produits* de l'activité de la langue, seuls observables qui lui soient donnés, et à partir desquels il tente d'induire les règles générales (Fuchs, 1980, 148).

No se accede a la enunciación misma, sino a la llamada *enunciación enunciada*, es decir, a la imagen que el propio enunciado da de su enunciación o, si se quiere, a las huellas que el acto deja en el producto:

Nous ne connaissons jamais que des énonciations *énoncés* (Todorov, 1970, 3).

Le problème qui se pose alors est de découvrir les lois de l'énonciation en partant de l'énoncé révisé. Existe-t-il des structures spécifiques de l'énonciation, des éléments discrets analysables permettant d'établir clairement le procès d'énonciation à l'intérieur de l'énoncé comme un fil de trame invisible mais présent dans un tissu? (Courdresses, 1971, 23).

no pudiendo estudiar directamente el acto de producción, trataremos de identificar y descubrir *las huellas del acto en el producto*, es decir, los lugares de inscripción en la trama enunciativa de los diferentes constituyentes del marco enunciativo (Kerbrat-Orecchioni, 1980 (1986), 41).

"extérieur" de la langue, qu'il s'agisse de "parole" individuelle, de "performance" ou de "discours". En su opinión, se debe atender a otro aspecto: "...au point d'articulation entre la langue et le discours, celui de la "mise en discours", c'est-à-dire de la mise en oeuvre des opérations constructrices de la signification des 'énoncés' (*Ibid.*).

⁵⁰⁵ Ducrot (1984 (1986), 69): "No se puede completar la descripción semántica de una lengua, considerada como conjunto de frases o enunciados, y tampoco se la puede encarar de una manera sistemática, si no se mencionan desde el principio ciertos aspectos de la actividad lingüística cumplida gracias a esa lengua".

⁵⁰⁶ Ducrot (1984 (1986), 71): "...aceptaremos distinguir entre las condiciones particulares --nuevas cada vez-- de la enunciación producida *hic et nunc*, y el hecho general de la enunciación --que se mantiene idéntico entre la diversidad de actos efectivamente realizados--. Sólo gracias a esta distinción, y admitiendo pues que el acto de habla individual se asienta en un esquema general de la actividad lingüística (...) se hace posible caracterizar el enunciado en relación con la enunciación".

Se ve, por tanto, que el término "enunciación" es usado para referirse, por una parte, al acto mismo y, por otra, a algunos elementos del resultado de ese acto. A ello se debe añadir que "enunciación" se toma a veces en el sentido en que Ducrot interpreta la expresión "actividad lingüística"⁵⁰⁷. Nef (1986, 268) recoge estos tres sentidos:

Dans T₂ [la teoría de la enunciación] on distingue en fait soigneusement au moins trois sens du terme d'"énonciation", pour, en général ne retenir que l'un de ces trois sens.

Se trata de los siguientes:

- a) la réalisation vocale de la langue (*profatio, proferatio*).
- b) le mécanisme d'appropriation de la langue ou le passage de la langue au discours.
- c) les éléments appartenant au code de la langue et dont pourtant le sens varie d'une énonciation à l'autre.

Parece entonces que la teoría de la enunciación no conduce a la propuesta de modelos teóricos de las operaciones que fundamentan el acto de habla⁵⁰⁸, sino más bien al estudio de una serie de elementos pertenecientes al sistema cuya peculiaridad reside en que en ellos aparece reflejado de alguna forma el hecho mismo de la puesta en funcionamiento de la lengua por un acto de enunciación.

7.2.5.3. Desprovista la enunciación de cualquier sentido activo, y reducida a un repertorio de elementos en los que se refleja la "huella del proceso", no hay un acuerdo total en lo que respecta a la extensión que se debe dar a esa enunciación enunciada.

Para algunos autores, la enunciación integraría una serie de elementos cuyo sentido variaría de una enunciación a otra:

cuando se habla lingüísticamente de *enunciación* se toma este término en un sentido más estricto: no se entiende por él el fenómeno físico de la emisión o la recepción del habla (que pertenece al ámbito de la psicolingüística o de una de sus subdivisiones), ni las modificaciones aportadas al sentido global del enunciado por la situación, sino los elementos que pertenecen al código de la lengua y cuyo sentido, sin embargo, depende de factores que varían de una enunciación a otra; por ejemplo, *yo tú, aquí, ahora*, etc. En otros términos, lo que la lingüística retiene es *la huella del proceso de enunciación en el enunciado* (Ducrot y Todorov, 1972 (1976), 364).

Su peculiaridad residiría en que frente al carácter simbólico de los demás signos de la lengua (es decir, significan en virtud de una convención dentro de un código) estos elementos tendrían un carácter indicial:

un index est un signe qui signifie ce qu'il signifie en vertu d'une relation existentielle entre lui-même et ce qu'il signifie. Ainsi quand je montre une pomme du doigt, mon doigt tendu est signe de la pomme dans la mesure où il y a une *relation de fait* entre mon doigt et la pomme; mon doigt indique la pomme parce qu'il est pointé en sa direction. Si l'on supprime la relation spatio-temporelle qui fait que mon doigt tendu, à tel moment, est dirigé vers la pomme, alors mon doigt cesse *ipso facto* de désigner la pomme. Le mot «pomme», au contraire, signifie la pomme indépendamment de toute relation de fait entre ce mot et la pomme: ce mot n'est donc pas un index, mais un symbole (Récanati, 1979a, 158-159).

⁵⁰⁷ "J'appelle "activité linguistique" l'ensemble des processus physiologiques et psychologiques qui rendent possible de la production de la parole, chez un individu donné, en un point particulier de l'espace et du temps: en fait tout ce que Austin appelle "actes locutionnaires" et "actes perlocutionnaires", c'est-à-dire à la fois les actes qui produisent la parole considérée comme leur aboutissement, et ceux qui la motivent" (1980a, 29).

⁵⁰⁸ No se debe sin embargo olvidar que el modelo enunciativo de la psicomecánica se orienta por este camino, y que lo mismo cabe decir de la teoría de la enunciación de Culioli

Debido a este comportamiento peculiar y a su dependencia de los factores de la actividad enunciativa, se ha dado a estos elementos el nombre de *categorías de la enunciación*. Entre ellas se han señalado los pronombres personales⁵⁰⁹, los demostrativos, los tiempos verbales y las modalidades⁵¹⁰.

Benveniste y Bühler caracterizan las dos primeras categorías como "signos vacíos" que cambian de significación de una a otra enunciación: serían, pues, *índices* y no *símbolos*.

Jakobson (1963, 310) los considera *conmutadores*, es decir, una especie de híbridos con una dimensión simbólica y otra indicial. Los conmutadores tiene un significado convencionalmente establecido (no son "signos vacíos"), pero al mismo tiempo, al ser índices, presentan un significado ocasional⁵¹¹.

Evidentemente, los pronombres personales, los demostrativos, etc., no son ni "signos vacíos", ni "conmutadores". Son elementos pertenecientes al sistema que disponen de un significado constante. Su "significación ocasional" no es más que un acto de referencia en una situación particular de enunciación. Tampoco en esto se diferencian del resto de los signos. En efecto, para que un signo pueda referirse a un ente real o imaginario debe actualizarse en un acto de enunciación⁵¹².

Otros autores destacan la presencia del sujeto hablante en su propio enunciado. La enunciación se presenta entonces como un "redescubrimiento" del hablante:

Le procès d'énonciation met l'accent sur le facteur *sujet* et sur le facteur *référentiel* ou de situation dans le modèle de performance; il est une actualisation temporelle et spatiale du sujet dans son discours. Il définit l'attitude du locuteur devant son propre énoncé et devant la situation. L'énonciation est donc l'apparition, la marque du sujet "je" dans l'énoncé (Courdresses, 1971, 23).

Según Kerbrat-Orecchioni (1980 (1986)), se puede tener una visión "amplia" o una visión "restringida" de la enunciación. En la primera,

la lingüística de la enunciación tiene como meta describir las relaciones que se tejen entre el enunciado y los diferentes elementos constitutivos del marco enunciativo [los protagonistas del discurso, la situación de comunicación] (*Id.*, 41).

En esta orientación,

Llamaremos "hechos enunciativos" a las unidades lingüísticas, cualquiera que sea su naturaleza, su rango, su dimensión, que funcionan como índices de la inscripción en el seno del enunciado de uno y/u otro de los parámetros que acabamos de enumerar, y que son por esa razón portadores de un archi-rasgo semántico específico al que llamaremos "enunciatema" (*Ibid.*).

La otra opción sólo se interesa por el sujeto enunciativo. En ella, los "hechos enunciativos" estarán formados por

⁵⁰⁹ Sólo los pronombres personales de primera y segunda persona. Véase E. Benveniste, "El aparato formal de la enunciación", en *Problemas de lingüística general* II.

⁵¹⁰ Todorov (1970, 7): "Quatre types de catégories se trouvent intégrés dans l'aspect indicial: les interlocuteurs, le temps de l'allocution, son lieu, et ses modalités (ou la relation entre les interlocuteurs et l'énoncé)".

⁵¹¹ Récanati (1987, 7) insiste también en la naturaleza "mixta" de esta clase de signos: "Neither pure index nor pure symbol, words like "I" can be termed "indexical symbols"...or..."token-reflexive expressions".

⁵¹² Véase Gutiérrez Ordóñez (1981, 269-273).

...las huellas lingüísticas de la presencia del locutor en el seno de su enunciado, los lugares de inscripción y las modalidades de existencia de lo que con Benveniste llamaremos "la subjetividad del lenguaje" (*Id.*, 42).

La citada autora se decanta por esta visión de la enunciación. Cabe reparar en el hecho de que entendida de esta forma la problemática de la enunciación parece identificarse con la concepción amplia de la categoría de la modalidad. En cualquier caso, se hace necesaria alguna medida correctora que haga posible un estudio de esa naturaleza, pues resulta incuestionable que la subjetividad del hablante aparece inscrita en todos y cada uno de los procesos que intervienen en la enunciación. No se puede atender a todas las "huellas" que el sujeto hablante deja en su enunciado, sino tan sólo a algunas:

Nuestra hipótesis de trabajo será la de que ciertos hechos lingüísticos son desde este punto de vista más pertinentes que otros; nuestra meta, la de localizar y circunscribir esos puntos de anclaje más visibles de la subjetividad lingüística (*Ibid.*).

También otros autores han visto la necesidad de controlar de algún modo la proliferación indiscriminada de las manifestaciones de la subjetividad del hablante en su propio mensaje:

On ne doit pas non plus confondre la présence codée du locuteur à l'intérieur de l'énoncé avec le fait que, après tout, chaque élément de l'énoncé doit son existence à une décision de ce même locuteur (Todorov, 1970, 9).

s'il est vrai de dire que le sujet, en tant que source de son discours, est partout dans ce discours, le linguiste, lui, ne peut l'appréhender que dans certaines zones linguistiques privilégiées, celles des catégories qui manifestent des *régularités* systématiques et qui traduisent les opérations relativement autonomes du point de vue linguistique (alors que, dans le plus part des cas, l'analyse des unités lexicales met en jeu des connaissances extralinguistiques complexes --entre autres culturelles) (Fuchs, 1980, 152).

Otra perspectiva en la que no atiende ni al aspecto indicial del lenguaje, ni a las huellas que deja el hablante en su enunciado a través de medios específicos y codificados, es la planteada por Ducrot. Este autor se interesa por las alusiones que el propio mensaje hace a su enunciación:

...il senso dell'enunciato o del discorso è costituito, in buona parte, da commenti sulla lor enunciazione. In altri termini, non si può parlare senza parlare della propria parola --il che equivale ad affermare che ciò se dice ha come elemento costitutivo una certa qualificazione del dire (1978, 507).

Es decir, hay una serie de elementos que tienen por tema su propia enunciación. Es el caso de ciertos adverbios (los llamados adverbios de enunciación: *Franicamente, no sé qué decirte*), de las *causales de enunciación* (*Maribel ha venido pronto, pues tiene las luces dadas*), de los performativos, etc., todos los cuales no pueden entenderse sin referirse al acto mismo de enunciación.

Esto le vale a Ducrot, en clara contraposición con Saussure, para afirmar que el objeto teórico de la lengua incorpora de manera constitutiva diversas indicaciones al acto de hablar (1980b, 656; también en 1984 (1986), 70), la lengua no se puede desligar por completo de su actualización.

La teoría de la enunciación comienza siendo un intento de cuestionar la oposición saussureana entre la lengua y el habla. El argumento principal esgrimido es que existen en el código diversos elementos cuya explicación no se puede desligar del acto de enunciación. La problemática de la enunciación se identifica entonces con el estudio de esa pequeña parcela del sistema.

Sin embargo, se debe reconocer que también ha habido intentos como el de Culioli que aspiran a discernir la naturaleza de los procesos que abocan a la aparición de un enunciado realizado por un hablante en unas circunstancias espacio-temporales. La teoría de la enunciación entra entonces de lleno en el terreno de la pragmática. No obstante, Fuchs (1981) opone la *pragmática* y la *teoría de la enunciación* propiamente dicha. Esta, desde su interés por las "categorías indiciales", ha ido ampliando progresivamente su objeto de estudio:

part de l'analyse de certaines sous-systèmes d'unités de la langue (qui, comme la deixis ou les modalités, ont un statut clairement énonciatif) et étend progressivement l'analyse à d'autres unités, puis à l'énoncé entier; il tient pour centrale la notion de "catégorie énonciative", et s'efforce de partir, autan que faire se peut, des formes de la langue (*Id.*, 42).

El análisis se amplía y desemboca en un intento de establecer las operaciones constitutivas del enunciado al estilo de Culioli (*Cf.* Fuchs y Le Goffic, 1975). En este proceso de expansión, se va perdiendo de vista lo que son categorías formales lingüísticas y adquieren mayor importancia las categorías nocionales, con el consiguiente riesgo:

le risque semble néanmoins réel que les théories énonciatives ne s'affaiblissent à vouloir ainsi tout englober, et surtout qu'elles ne perdent le contact avec les marques linguistiques, au profit de considérations abstraites, de notions floues. L'enjeu de ces théories est donc de rester opératoires, tout en élargissant leur champ (*Id.*, 44).

La pragmática se centra en el estudio de los actos de habla, los mecanismos conversacionales y las presuposiciones. En esta corriente teórica se tiende "à partir de certaines concepts logico-linguistiques pour enchercher ensuite les traces linguistiques" (*Id.*, 42).

7.3. El enunciado

7.3.1. Introducción

El repaso que hemos hecho del interés de la lingüística por la puesta en funcionamiento de la lengua en un acto de enunciación nos ha llevado a tener que referirnos al producto de esa actividad, es decir, el enunciado, y a señalar una serie de elementos (entre ellos, las modalidades de la enunciación), cuyo valor dentro del sistema sólo se puede explicar por referencia al propio acto de enunciación.

7.3.1.1. Existe una gran confusión terminológica. La palabra *enunciado* se ha utilizado para referirse a entidades que pertenecen a distintos niveles de análisis. Por otra parte, a veces la misma unidad se denomina de múltiples maneras.

Probablemente, lo confuso de la terminología es un reflejo de la dificultad de encontrar el lugar exacto que le corresponde dentro del análisis lingüístico ¿Es una unidad sintáctica? ¿Una unidad conversacional? No son pocas las interferencias que se producen entre el concepto de enunciado y los de *frase, oración, texto*, etc.

Desde el punto de vista de la enunciación, no hay ningún problema. La enunciación se opone al enunciado, como el acto al producto. El enunciado sería el texto realizado tal como lo percibe quien descodifica un mensaje. El interés de una definición de este tipo nos parece muy escasa pues nada nos dice de la estructura interna del enunciado. ¿Acaso no dispone de algún rasgo formal propio que lo permita distinguir de otras unidades? ¿No aporta como elemento complejo un contenido particular distinto de los significados de los elementos que lo componen? Estas preguntas necesitan una respuesta si queremos dar del enunciado una definición operativa. La anterior sólo lo define en relación al acto que lo produce, pero no entra en consideraciones sobre la organización interna y el valor funcional del enunciado. Se debería poder explicar por qué una secuencia como "buen-", a pesar de su carácter significativo, nunca podrá constituirse en enunciado, y para ello es necesario caracterizarlo desde un punto de vista formal y semántico. Se podría aducir que el monema en cuestión nunca será un enunciado porque nunca será objeto, por sí mismo, de un acto de enunciación. Ahora bien, nada impide argumentar en el sentido contrario: si no es el objeto de un acto de enunciación, ello se debe a que no reúne las características exigibles a un enunciado. Se aprecia aquí un deslizamiento semántico en el que se debe reparar. En efecto, estamos hablando, de una parte, del enunciado como realización concreta, individual, particular, y de otra, del enunciado como invariante, como entidad abstracta. Tendríamos la oposición entre una unidad del discurso y una unidad del sistema. La primera debería ser entonces considerada la actualización de la segunda, lo cual armoniza con el punto de vista de que lo formal, lo sistemático se haya presente en los actos verbales.

7.3.1.2. Con cierta frecuencia se ha definido el enunciado en virtud de rasgos como la entonación y las pausas. Dentro del descriptivismo americano han sido normales definiciones como esta de Harris recogida por Lyons (1977 (1980), 27), según la cual es enunciado:

toda porción de discurso emitida por una persona, antes y después de la cual hay silencio por parte de dicha persona,

muy similar a la de Dressler que cita Stati (1979, 124):

unidad mínima de comunicación (...) formada por el hablar ininterrumpido de una persona, limitado en el comienzo o en el final por el silencio de dicha persona o por el paso del discurso a otra persona.

Stati (*Id.*, 124-125) llama la atención sobre los problemas que se plantean a la hora de dividir un texto en enunciados a partir de la consideración de las pausas que lo jalonan. Estas pueden reducirse y, eventualmente, desaparecer, de ahí que se haya hablado del *carácter potencial* de las pausas que enmarcan un enunciado. Asimismo, en el interior de un enunciado se puede hacer una pausa incluso más larga que la que separa dos enunciados sucesivos. No obstante, la consideración simultánea de la entonación podría ayudar a delimitar mejor el enunciado (la pausa en el interior iría acompañada de una entonación suspensiva). Stati, sin embargo, se muestra escéptico en lo que respecta a las posibilidades de este criterio como forma de delimitar los enunciados en la lengua oral (*Cf.* Stati, 1990, 13).

7.3.1.3. Al margen de los problemas que plantea el recurso a los rasgos suprasegmentales, lo que nos interesa destacar es que una definición como la de Harris presenta los enunciados como hechos físicos únicos. Sin embargo, el lingüista debe aspirar a cierto grado de abstracción y generalidad a fin de determinar, en virtud de una identidad estructural y funcional, las invariantes que subyacen a las realizaciones concretas.

Nuestro punto de vista se caracterizará, al menos en un primer momento, por centrarse exclusivamente en las invariantes. Para nosotros, el enunciado será una unidad lingüística integrada en el sistema. Por otra parte, optaremos por relacionar la oración con el enunciado, pero siempre teniendo en cuenta que se trata de dos unidades distintas que de ningún modo pueden confundirse. Otros autores también han establecido un paralelismo entre la oración y el enunciado, pero lo han hecho dándole un sentido diferente del que aquí le daremos.

7.3.2. Escandell (1993): el enunciado como categoría pragmática

La caracterización que Escandell (1993, 33) hace del enunciado presenta los inconvenientes ya señalados, a los que se une el rechazo explícito de esta autora a relacionar el enunciado con la oración:

cada una de las intervenciones de un emisor es un enunciado; dicho de otro modo, su extensión es paralela a la de la condición de emisor. El enunciado está, por tanto, enmarcado entre dos pausas, y delimitado por el posible cambio de emisor. Según esta caracterización, pueden ser enunciados tanto una simple interjección como un libro entero, tanto un sintagma nominal como un párrafo. Ello implica que no hay límites gramaticales a la noción de *enunciado*; o, más bien, que no puede individualizarse un enunciado utilizando criterios gramaticales. Los únicos criterios que resultan válidos son los de naturaleza discursiva, los que vienen dados por cada hecho comunicativo particular.

Para nosotros, por el contrario, se hace necesario acudir a criterios gramaticales (en el sentido de opuestos a los pragmáticos) para definir el enunciado. No en vano, insistimos una vez más, aspiramos a caracterizarlo como una unidad lingüística. Por otra parte, en el fragmento citado se aprecia lo problemático de la terminología, pues utiliza *enunciado* para

designar a lo que nosotros preferiríamos darle el nombre de *texto*⁵¹³. Evidentemente, el texto presenta una extensión variable, pudiendo estar formado por ninguna, una o varias oraciones. En este sentido, resulta comprensible el rechazo de esa autora a que se establezca cualquier paralelismo entre la oración y el enunciado.

Suponiendo que más allá de la oración existe algún tipo de organización o estructura y dejando a un lado los problemas que plantea la definición del texto, habría que distinguir entre el texto como invariante y el texto como realización concreta. El atender a una unidad de orden superior a la oración como es el texto no lleva implícito el abandonar toda consideración de orden "gramatical", dado que puede ser planteada como una unidad abstracta prevista por el sistema con múltiples realizaciones. De hecho, los teóricos de la *lingüística textual* han distinguido entre el texto producido y el texto abstracto, utilizando para ello, entre otras, las denominaciones de *texto ético* (el producido) y *texto émico* (el abstracto).

Escandell critica el intento de algunos autores de establecer un paralelismo entre la oración y el enunciado cuando sugieren que este es la actualización de una oración. Con todo, reconoce que este punto de vista tiene al menos la ventaja de distinguir entre lo que es una "unidad abstracta, estructural, definida según criterios formales, y perteneciente al sistema" (la oración) de lo que es una "unidad del discurso, emitida por un hablante concreto en una situación concreta" (el enunciado). En su opinión, el principal inconveniente del punto de vista defendido por esos autores reside en que sólo caracterizan como enunciados aquellas secuencias con una estructura oracional, no dando cabida ni a las de orden inferior ni a las de orden superior. Como corolario añade estos otros inconvenientes:

- I) utiliza un criterio gramatical para definir un concepto pragmático;
- II) sobrecarga innecesariamente el aparato conceptual, al obligarle a buscar nuevos términos para designar los diversos tipos de intervenciones que no tienen forma de oración; y
- III) rompe o fragmenta en oraciones lo que el emisor considera como un todo (*Id.*, 34).

Los reparos de la citada autora están plenamente justificados, habida cuenta de cuál es su concepción del enunciado (= texto producido en unas condiciones pragmáticas determinadas). Sin embargo, nos parece que se deja llevar por unos términos tan ambiguos y confusos como son los de *oración* y *enunciado*. Fácilmente podría haber reparado en el hecho de que lo que ella denomina *enunciado* no se corresponde con aquello que los autores criticados llaman de la misma manera. Por otra parte, estamos convencidos de que quienes relacionan la oración con el enunciado preven la posibilidad de encontrarse con enunciados que no presentan ningún tipo de verbo conjugado. Al mismo tiempo, sin lugar a dudas, esos mismos autores rechazarán la opinión de que existen enunciados formados por más de una oración independiente. La razón está en que esto último supondría situarse en un nivel que se encuentra más allá del límite tradicional de la lingüística: la oración.

Con respecto a las últimas objeciones señaladas por Escandell, es evidente que su concepción del enunciado es una concepción pragmática, pero ello no debe ser óbice para que

⁵¹³ Bernárdez (1982, 85) define el texto de la siguiente manera: "«Texto» es la unidad lingüística comunicativa fundamental, producto de la actividad verbal humana, que posee siempre carácter social; está caracterizado por su cierre semántico y comunicativo, así como por su coherencia profunda y superficial, debida a la intención (comunicativa) del hablante de crear un texto íntegro, y a su estructuración mediante dos conjuntos de reglas: las propias del nivel textual y las del sistema de la lengua".

Muchas de las notas caracterizadoras del texto parecen convenir igualmente al enunciado. Otras de las propiedades señaladas por Bernárdez se caracterizan por ser tautológicas debido a que introducen en la definición al propio definido (*Cf.* Gutiérrez Ordóñez, 1994, 203-204).

se admita al menos la posibilidad de que entre esa unidad pragmática y la gramatical constituida por la oración existe otra que sigue (a veces) la estela dejada por la oración y que debe definirse conforme a criterios inmanentes. De igual modo, si bien el texto acabado puede ser considerado como un todo, cosa que habría que explicar y justificar convenientemente, ello no significa que el lingüista, apoyándose en una determinada concepción teórica, no pueda definir unidades menores con función comunicativa que le permitan explicar el elemento más complejo. No se trata de una sobrecarga innecesaria del aparato conceptual, sino más bien una necesidad teórica y metodológica.

7.3.3. Oración (unidad abstracta)/enunciado (unidad concreta)

7.3.3.1. En el apartado anterior nos hemos referido a la oposición entre la oración como unidad gramatical abstracta y el enunciado como unidad del discurso que surge de su actualización. Esta distinción aparece también reflejada en trabajos que se encuadran en la filosofía del lenguaje. Por ejemplo, Austin (1970 (1975), 120-121) dice al respecto:

Un enunciado se hace, y el hacerlo es un evento histórico: la emisión, por parte de un determinado hablante o escritor, de determinadas palabras (una oración) a una audiencia, con referencia a una situación, evento, o lo que sea, históricos.

Y añade:

La misma oración puede usarse para hacer *diferentes* enunciados (yo digo "Es mío"; tú dices "Es mío"); puede usarse en dos ocasiones o por dos personas para hacer el mismo enunciado, pero para eso la emisión debe hacerse con referencia a la misma situación o evento (*Id.*, 121).

La distinción entre una unidad abstracta, por un lado, y su actualización, por el otro, viene a coincidir con la diferencia entre *tipo* y *muestra*.

Dada una oración como *El agua hierve a los cien grados*, consideremos que es pronunciada por X en una situación dada, y días más tarde por Y en otra distinta. Cada enunciación de esa secuencia de palabras constituye un hecho nuevo y diferente. Desde este punto de vista, ambas serían dos muestras de un mismo tipo, es decir, de la oración desprovista de todas las contingencias asociadas a una enunciación particular.

Todas las enunciaciones de esta oración presentarán el mismo significado en cuanto tipo, a saber, el hecho de que el agua hierve a los cien grados; pero en cuanto muestras cada una de ellas podrá tener un valor diferente (ser un consejo, una amenaza, etc.), dependiendo de la situación en la que se enuncie (*Cf. Récanati, 1979a, 153 y ss.*)⁵¹⁴.

Ya dentro del terreno de la pragmática lingüística, Ducrot opone la frase (*phrase*) al enunciado (*énoncé*) en unos términos similares. Se trata de distinguir entre una entidad abstracta ("el material lingüístico") y sus múltiples manifestaciones y realizaciones:

l'énoncé est une suite effectivement réalisée (Ducrot, 1980b, 657).

⁵¹⁴ La necesidad de distinguir entre los contenidos asociados a la "oración" y los correspondientes al "enunciado" parece incuestionable. Más adelante, una vez que establezcamos nuestro concepto de enunciado, profundizaremos en una cuestión que tiene que ver mucho con la oposición entre lo sistemático y lo ligado a una situación concreta de enunciación.

Décider que deux énoncés sont des réalisations de la même *phrase*, c'est supposer qu'ils mettent en oeuvre tous les deux la même structure linguistique (*Ibid.*).

El enunciado pertenece al dominio de lo observable, forma parte de los hechos que deben ser explicados. La frase, por el contrario, es un objeto teórico que el lingüista construye para dar cuenta de su objeto natural.

En la determinación de los enunciados juega un importante papel la intencionalidad comunicativa del enunciador:

Si dirà che la realizzazione di una successione di segni costituisce un solo enunciato quando implica, da parte del locutore, un solo atto di enunciazione. Per contro, essa ne contiene piú di uno quando è possibile dividerla in segmenti, ognuno di quali implica, durant l'enunciazione, un preciso impegno (Ducrot, 1978, 500).

Si, à l'intérieur d'une suite, on peut déterminer une succession de deux segments sur chacun desquels le locuteur prétend engager sa responsabilité, on dira que cette suite constitue non pas un, mais deux énoncés (Ducrot, 1980b, 657).

Por otra parte, Ducrot denomina *significado* al valor semántico de la frase y *sentido* al del enunciado. El significado no es más que un instrumento explicativo del lingüista para dar cuenta del sentido del enunciado, que pertenece al dominio de lo observable. Por lo general, no se puede predecir el sentido de un enunciado a partir sólo de su significación. Tampoco se puede concebir el sentido como la suma simple del significado de la frase con otros factores secundarios. El significado sólo aporta unas orientaciones a partir de las cuales se reconstruye el sentido (1980b, 657). Es bien sabido que la misma frase, la misma estructura lingüística puede ser interpretada de modos muy diversos dependiendo de la situación de enunciación en la que se actualice. Algo propio de la metodología científica es tratar de establecer leyes de carácter general por debajo de la diversidad de los hechos particulares, lo contrario nos puede llevar a una fragmentación y a una casuística enorme que nada tiene de explicativa. Por ello, el intento de explicar las variaciones semánticas ligadas a las distintas enunciaciones de una misma frase a partir del mismo constructo teórico parece una hipótesis necesaria.

7.3.3.2. La distinción entre la oración (o frase) y el enunciado tal como la hemos presentado últimamente nos parece en principio interesante y digna de tener en cuenta. Supone el diferenciar lo que es un elemento abstracto que pertenece al sistema de lo que son sus realizaciones particulares. Todo el proceder del lingüista se mueve entre esos dos extremos y el problema que nos ocupa no es una excepción. Sin embargo, se echa en falta un concepto claro de oración, lo cual, al establecerse un paralelismo entre ella y el enunciado, provoca que la falta de claridad se extienda también hacia el concepto de enunciado. Los trabajos a los que nos hemos referido tienen un carácter general y manifiestan unas preocupaciones que explican el que no se detengan a definir la oración. A nosotros sin embargo nos parece que se trata de un requisito previo necesario.

Con relación a esto, habría que determinar si una preferencia como "Buenos días" dicha por una persona que saluda a un conocido se halla o no formada por una oración; en el caso de que se considerara que no es así, aún habría que aclarar si es o no un enunciado. Se podría contestar que no es un enunciado debido a que no es una oración, pero entonces se debería precisar qué es lo que está actualizando esa preferencia y qué tipo de unidad es ella misma. Si, por el contrario, se optara por considerar que esa preferencia constituye un

enunciado que no es la realización de una oración, se haría imprescindible redefinir el concepto de enunciado.

Otra dificultad, que no es más que una manifestación de la falta de una idea clara de lo que es una oración, tiene que ver con el hecho de que se insiste en caracterizar la oración como una entidad abstracta actualizada por un enunciado. Aun manteniéndonos en el nivel global del enunciado, sin entrar en los elementos que lo componen, es posible distinguir varios grados de abstracción.

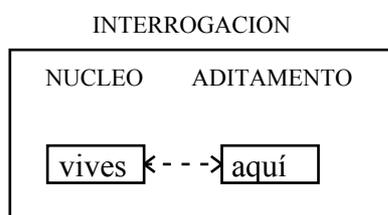
Supongamos que la oración *El perro ladra* es enunciada por dos personas distintas en circunstancias también distintas, no habría problema en admitir que en ambos casos se ha actualizado la misma oración. Ahora bien, si entendemos por oración una determinada combinación de funciones sintácticas abstractas en torno a un núcleo verbal, se podría considerar que las preferencias *El perro corre* y *El perro ladra* son realización de la misma unidad abstracta (SUJETO + NUCLEO)⁵¹⁵. Por otra parte, se puede atender a la misma estructura sintáctica, pero en cuanto combinación de una serie de funtivos concretos (un sintagma nominal que funciona como sujeto: *el perro* y un verbo que funciona como núcleo: *ladra*). En este caso, todas las preferencias de *El perro ladra* serían realizaciones de la misma oración, tanto en el sentido de combinación jerárquica de funciones abstractas como en el de combinación de funciones sintácticas ejercidas por unos funtivos concretos. Por el contrario, las preferencias *El perro corre* y *El perro ladra* sólo estarían actualizando la misma unidad abstracta en el primero de los sentidos.

Hasta aquí tan sólo nos hemos referido a la dimensión sintáctica de los ejemplos señalados. Si entramos a considerar una preferencia como *¿Vives aquí?*, aparece a la vista un nuevo factor que en los enunciados declarativos aparece "enmascarado": la modalidad de la enunciación. De esta forma, cualquier actualización de la secuencia *¿Vives aquí?* puede considerarse la realización de al menos tres invariantes:

- una combinación de funciones sintácticas abstractas: NUCLEO + ADITAMENTO;
- una combinación de funciones sintácticas concretas:



- la unión del anterior combinación con la modalidad interrogativa:



Evidentemente, cuando se caracteriza al enunciado como la actualización de una oración, se concibe a esta como una estructura ya preparada para ser enunciada, es decir, se trataría de la unión de una estructura sintáctica realizada por funtivos concretos con cierta modalidad de enunciación.

⁵¹⁵ Stati (1979, 113-114) habla en este caso de *frase-invariante* ("esquema de construcción cuyos elementos son partes de oración") y la opone a la frase como unidad de discurso, es decir, lo que otros han llamado *enunciado*.

7.3.4. Dos visiones clásicas: Gardiner y Bakhtine

Antes de dar una respuesta satisfactoria a las preguntas planteadas en la sección anterior, vamos a reseñar y comentar los puntos de vista de dos autores: A. H. Gardiner y M. Bakhtine. En una fecha relativamente temprana, se interesan por la función comunicativa del enunciado y ponen cuidado en distinguirlo de otra unidad con la que se tiende a confundir: la oración o frase. Estas dos cuestiones son fundamentales para delimitar nuestro concepto de enunciado.

7.3.4.1. Gardiner (1932 (1951))

Gardiner insistía en el carácter intencional del *act of speech*. Se hace uso del lenguaje con la intención de influir de algún modo sobre el/los interlocutor/es. Precisamente, es el carácter intencional lo que permite distinguir lo que es una mera sucesión de palabras de lo que es una verdadera *sentence*:

the characteristic feature of the sentence, as opposed to mere unintelligible words, is its purposiveness, the satisfying sense which arises from it is that the speaker has purposed or intended something (1932 (1951), 181).

It is only when, in a given situation, a word or words betray such a purpose, seem fired or galvanized by some reasonable communicative intent, that the dignity of sentence-rank can be conferred upon them (*Id.*, 182).

Es decir, el rasgo fundamental que hace de una secuencia de palabras un enunciado (*sentence*) es ante todo el que sean la manifestación de una intención comunicativa. Si el enunciado tiene una función propia, esa es la función comunicativa. La organización sintáctica de esa combinación sintagmática de signos, con ser importante y necesaria, no tiene esa relevancia. Una sola palabra, sin necesidad de ser un verbo conjugado, puede constituirse en enunciado siempre que responda a una intención comunicativa: "A sentence is a word or set of words revealing a intelligible purpose" (*Id.*, 98).

Gardiner también se desprende de herencias logicistas no deseadas. Desde su punto de vista (*Id.*, 182-184), una *sentence* nunca podrá ser definida como la combinación de un sujeto y un predicado. Existen enunciados que no presentan ninguno de esos dos componentes, pero también secuencias constituidas por un sujeto y un predicado que sin embargo no alcanzan la categoría de *sentence*:

Thus there is such a thing as 'sentence-form', and like all other linguistic forms, is is a fact of language, not a fact of speech (...). They [se refiere a una serie de ejemplos de oraciones que da] are clearly not a sentence by virtue of the outer sentence-form (subject 'he'+ predicate 'is well'), but only become a sentence when, in a given situation of speech, they actually *do* embody the said desire or purpose. It is the function, not form, which makes a set of words into a sentence (...), in *I hope he is well* the words *he is well* are merely a noun clause pointing to the object of my hope (...), here *he is well* is not a sentence at all. Why? Because, though as a fact of language *he is well* seems destined to embody a speaker's declarative purpose, though indeed it is a statement in form, both outer and inner, yet in function, i. e., as a fact of speech, it embodies no such purpose, but serves simply as a noun bereft to any purpose of its own apart from that of the entire sentence *I hope he is well* (*Id.*, 184-185).

Un enunciado es algo más que la combinación de un sujeto y un predicado, o que una simple palabra. Lo que hace de ellos un enunciado es que sean interpretados como dotados de una intencionalidad comunicativa. Esta condición básica es lo que Gardiner denomina *general sentence-quality*, la cual se concreta en distintas *special sentence-quality*, es decir, los diversos tipos de funciones comunicativas desempeñadas por los enunciados.

Se debe destacar que para el citado autor la *special sentence-quality* no es más que un tipo particular de significado (*Id.*, 199) expresado por una *sentence-form*:

outer sentence-form exists in the mind as a certain aptitude for putting the right words together in the right way so as to yield the appearance appropriate, as the case may be, to a statement, a exclamation, a request, or a question (*Id.*, 200).

A su juicio, las variaciones de entonación son el principal medio de expresar la función comunicativa propia de un enunciado (*Id.*, 202). Considera además que la entonación tiene un carácter convencional, responde a esquemas más o menos sistemáticos y es un componente imprescindible de todo enunciado.

Tampoco falta la referencia a las pausas como un medio para determinar los límites de un enunciado:

A pause after utterance is the mark of the finished sentence, and indeed there exists nor more conclusive testimony that a sentence has come to an end (...) Though the end of every sentence is marked by a pause, not all pauses have this effect or intention. Shorter pauses are frequently used to show how words of complicated sentences are grouped, and there are also unintentional pauses due to hesitation (*Id.*, 207).

Desde nuestro punto de vista, la propuesta de Gardiner constituye una muy interesante aportación a la problemática del enunciado. En ella destaca el cuidado que pone en distinguir lo que es una estructura sintáctica --ya conste de un sujeto y un predicado, ya carezca de ambos-- de lo que es una unidad con función comunicativa. La intencionalidad del hablante, siempre puesta de manifiesto a través de unos significantes propios, es lo que imprime el carácter de enunciado a una secuencia inteligible de palabras. Gardiner concibe esa intención comunicativa como un tipo especial de significado cuyo vehículo de expresión viene dado fundamentalmente por unos modelos preestablecidos de entonación. Aparecen aquí reflejadas unas ideas que nosotros aprovecharemos más adelante cuando planteemos nuestra visión del enunciado.

7.3.4.2. Bakhtine

Las preocupaciones de Bakhtine rebasan con creces los límites de un estudio lingüístico, pero desarrolla con respecto al tema que nos interesa algunas ideas muy útiles para tener una visión adecuada del enunciado.

Su concepción del enunciado ya ha sido cuestionada indirectamente al ocuparnos del trabajo de Escandell. En efecto, caracteriza al enunciado como la unidad del intercambio verbal con una estructura indeterminada, pero con unos límites muy precisos:

Les frontières de l'énoncé concret, compris comme une unité de l'échange verbal, sont déterminés par l'*alternance des sujets parlants*, c'est-à-dire par l'*alternance des locuteurs* (1984, 277).

Esta visión del enunciado nos conduce al texto, cosa que deja clara la exposición de Bakhtine. Ya hemos dicho que no pensamos que el estudio de una unidad superior a la oración como es el texto no sea posible ni pertinente, pero aspiramos a no perder como punto de referencia a la oración. El texto se puede concebir como realización concreta, pero también como esquema abstracto subyacente a las realizaciones particulares. Este hecho no parece tenerlo en cuenta Bakhtine, quien en repetidas ocasiones opone el texto --su enunciado-- a diversas unidades de la lengua, aunque no deja de señalar que el enunciado tiene sus propias formas de organización⁵¹⁶. Nuestra idea es que entre la oración como unidad abstracta de cierto nivel de la lengua y el texto (*émico y ético*) hay otras unidades que el lingüista debe caracterizar necesariamente si quiere explicar otras unidades de orden superior.

Lo anterior no es impedimento para destacar el interés que para nosotros tienen algunas de las ideas expuestas en el trabajo de Bakhtine. En este sentido, sobresale su preocupación por distinguir lo que llama *proposition* ("unité de la langue") del enunciado ("unité de l'échange verbal").

Define la proposición desde una perspectiva semántica: "Une proposition représente une pensée relativement achevée, directement rattachée à d'autres pensées du même locuteur, à l'intérieur du tout que constitue l'énoncé" (*Id.*, 279). Al margen de lo discutible de esta definición, lo importante es que el autor ruso considera que una proposición sólo puede alcanzar el rango de enunciado si se ve dotada de otras cualidades que no le son propias: "La où la proposition figure au titre d'énoncé fini, elle semble enchâssée dans une matière de nature tout à fait étrangère" (*Id.*, 281).

No le falta razón cuando reprocha a los lingüistas el que tiendan a confundir ambas entidades, y no hay mejor calificativo que el de *híbrido* para calificar el resultado de sus caracterizaciones:

De nombreux linguistes (dans le domaine de la syntaxe) sont prisonniers de cette confusion --ce qui est étudié en qualité de proposition est, en fait, une sorte d'*hybride* de la proposition (unité de la langue) et de l'énoncé (unité de l'échange verbal)...(*Id.*, 281).

Una proposición por sí misma no puede ser el objeto de un acto de comunicación, ni puede dar lugar a una respuesta por parte de un interlocutor. Para ello ha de constituirse necesariamente en enunciado. Bakhtine llama la atención sobre el hecho de que se tiende a confundir lo que es una proposición aislada con lo que es un enunciado. Una proposición como "Le soleil s'est levé" tiene una significación en cuanto unidad de la lengua, pero sólo adquiere su sentido definitivo cuando integrada en un acto de habla se transforma en un enunciado. Nunca la proposición anterior podrá por sí misma ser considerada una aserción *du*

⁵¹⁶ "Le locuteur reçoit donc, outre les formes prescriptives de la langue commune (les composantes et les structures grammaticales), les formes non moins prescriptives pour lui de l'énoncé, c'est-à-dire les genres du discours --pour une intelligence réciproque entre locuteurs ces derniers sont aussi indispensables que les formes de langue. Les genres du discours, comparés aux formes de langue, sont beaucoup plus changeants, souples, mais, pour l'individu parlant, ils n'en ont pas moins une valeur normative: ils lui sont donnés, ce n'est pas lui qui les crée. C'est pourquoi l'énoncé, dans sa singularité, en dépit de son individualité et de sa créativité, ne saurait être considéré comme une *combinaison absolument libre* des formes de langue, à la façon dont Saussure, par exemple, le conçoit (...), qui oppose l'énoncé (la parole) en tant qu'acte purement individuel dans le système de la langue, comprise comme phénomène purement social et prescriptif pour l'individu" (Bakhtine, 1984, 287). Evidentemente, la dificultad que se plantea es la de saber dónde poner el límite entre la lengua y lo que queda fuera de ella. Se debe recordar que como objeto teórico que es la lengua, esta puede irse ampliando y admitir en ella otros aspectos no contemplados antes.

*réel*⁵¹⁷, sino sólo como consecuencia de haber alcanzado el estatus de enunciado: "c'est seulement quand elle fonctionne en tant qu'*énoncé fini* qu'elle devient expression individualisée de l'instance locutrice, dans une situation concrète de l'échange verbal" (*Id.*, 291).

Prosiguiendo con las relaciones que median entre la proposición y el enunciado, llama la atención el reproche que hace a los lingüistas que, según él, se esfuerzan en definir unas categorías "a medio camino entre la proposición y el enunciado", "qui seraient marquées par leur caractère achevé, à la façon de l'énoncé, tout en restant commensurables, à la façon de la proposition" (*Id.*, 288). Esta crítica va dirigida precisamente al tipo de unidad que nosotros caracterizaremos como enunciado. Bakhtine considera que es una unidad artificial que no atiende a la alternancia de enunciadores borrándose así "les frontières les plus substantielles" (*Id.*, 289). Por nuestra parte, creemos que esa unidad no tiene por qué cuestionar su idea de enunciado y que es necesario postularla a fin de explicar el propio funcionamiento del acto de habla.

Curiosamente, a pesar de lo dicho, Bakhtine parece caer en lo que ha criticado previamente, y así afirma: "Il existe des types de propositions qui, habituellement, fonctionnent comme des énoncés finis et ressortissent à un genre déterminé. C'est le cas des propositions interrogatives, exclamatives et exhortatives" (*Id.*, 297). Si en ejemplos como "Le soleil s'est levé" ha separado claramente la proposición subyacente de la aserción ligada al enunciado, lo esperable sería que en el caso de "¿Hace frío?" distinguiera claramente la proposición de la interrogación y no hablara de una "proposición interrogativa".

Entre las características propias del enunciado, está lo que podría llamarse el *cierre* (*achèvement*) que implica el enunciado: "L'achèvement de l'énoncé, c'est un peu l'alternance des sujets parlants vue de l'intérieur, cette alternance se faisant précisément parce que le locuteur a dit (ou écrit) *tout* ce qu'il voulait dire à un moment précis et dans des conditions précises" (*Id.*, 282). Este cierre se concreta en la posibilidad de responder que a partir de él se le ofrece al interlocutor. Según Bakhtine, el cierre semántico y sintáctico del enunciado está determinado por tres factores: "1) l'exhaustivité de l'objet du sens, 2) le dessein, le vouloir-dire du locuteur, 3) les formes types de structuration du genre de l'achèvement" (*Id.*, 283). Estas propiedades, con ser aplicadas por Bakhtine a una unidad que nosotros preferiríamos denominar *texto* y no *enunciado*, son también propias de lo que aquí llamaremos *enunciado*.

Concluyendo, podemos destacar del trabajo comentado el cuidado que su autor pone en distinguir lo que es una simple unidad de carácter "gramatical", es decir, la oración o, en sus términos, la proposición, de lo que es una unidad de carácter comunicativo, el enunciado. Es cierto que Bakhtine tiene una concepción del enunciado distinta de la nuestra y más próxima a la noción de texto, pero en lo esencial se puede afirmar que gran parte de la caracterización de su concepto de enunciado se ajusta perfectamente a nuestra propia idea de enunciado.

⁵¹⁷ Como es evidente, esto es en lo que nosotros hemos hecho hincapié al evitar identificar el indicativo con la expresión de una aserción.

7.3.5. El enunciado como unidad lingüística

7.3.5.1. Los trabajos a los que nos hemos referido hasta ahora sitúan el problema del enunciado en lo que de una forma muy vaga se puede calificar de "perspectiva enunciativa". Su interés por el acto verbal, por la puesta en funcionamiento de la lengua, les lleva a centrarse en el producto de esa actividad.

También se puede llegar al enunciado por un camino más ligado a lo estrictamente "gramatical", en concreto al problema de la oración. Cuando algunos autores han intentado caracterizar la unidad sintáctica que es la oración, se han percatado de la necesidad de distinguirla de otra unidad con la que suele confundirse, el enunciado. De hecho, la mayoría de las definiciones de la oración incluyen rasgos que en realidad pertenecen al enunciado y no a la oración.

No nos vamos a detener demasiado en el problema de la definición del concepto de oración, ni en la cuestión de cómo a partir de ella se llega al enunciado. Tan sólo ofreceremos algunas propuestas en las que se presenta el enunciado como una categoría con un carácter propio que debe distinguirse de la oración. En los trabajos ya reseñados también se ha insistido en no confundir la oración con el enunciado, pero la naturaleza de sus preocupaciones y su propia metodología no conducían a un concepto claro de oración. En ellos no aparecía la voz del gramático, sino la del filósofo del lenguaje, la del estudioso de la actividad verbal y del texto literario.

Las definiciones tradicionales de la oración han sido fundamentalmente de orden semántico. De acuerdo con esto, se ha tendido a caracterizarla como la unión de palabras que presenta un sentido completo. Al margen de lo inapropiado de utilizar un criterio semántico para definir una unidad sintáctica y de lo vago que resulta, es evidente que existen expresiones que sin ser oraciones están dotadas de un "sentido completo" (Cf. Roca Pons, 1970, 341-342).

Otro modo tradicional de definir la oración tiene su origen en la secular influencia que la lógica ha ejercido sobre los estudios gramaticales. Como consecuencia del isomorfismo que se establece entre lengua y pensamiento, las categorías de la lengua son explicadas a partir de las categorías del pensamiento. De este modo, si el juicio lógico consta de un sujeto y un predicado, su trasunto en el lenguaje, la oración, ha de presentar necesariamente los mismos componentes.

La combinación del criterio logicista con el semántico llevaba a serias inconsecuencias. Ciertas expresiones dotadas de un sentido completo carecían de sujeto y predicado (*¡Justicia!*, *¡Paciencia!*...). La única solución posible era acudir a restituciones arbitrarias. Por otra parte, aparecían secuencias que aun teniendo un sujeto y un predicado carecían sin embargo de completud semántica (todas las oraciones subordinadas).

Con el tiempo, la definición logicista de la oración como la expresión de un juicio lógico será eliminada, pero se mantendrá la exigencia de que la oración consta de un sujeto y un predicado unidos por una relación de interdependencia. Los hechos, sin embargo, se empeñan en mostrar lo contrario: son absolutamente normales las oraciones que no admiten ningún tipo de sujeto (son los conocidos casos de oraciones con verbos impersonales) (Cf. Gutiérrez Ordóñez, 1984, 261 y ss.).

Otro tipo de definiciones han acudido a una serie de criterios formales de carácter suprasegmental (entonación, pausas, etc.) y al criterio de la independencia sintáctica (entendida bien como "No dependencia gramatical de ningún otro conjunto", bien como "Capacidad de aparecer aislada") (Cf. Gutiérrez Ordóñez, *id.*, 249-250)⁵¹⁸.

El criterio relacional (la oración como relación entre un sujeto y un predicado) y los criterios formales y de independencia sintáctica chocan entre sí en los mismos casos en que lo hacían el criterio semántico y el logicista.

Con este breve repaso se ha querido únicamente poner de relieve que algunos de los rasgos con los que se ha caracterizado tradicionalmente la oración, son en realidad propiedades del enunciado (su independencia, su completud semántica, el estar delimitada por pausas y el poseer una entonación propia).

7.3.5.2. Jespersen (1924 (1975)) opone la *sentence* al *nexus*. Con esto distingue lo que tiene una independencia sintáctica y semántica ("Una frase [sentence] es un enunciado relativamente completo e independiente perteneciente al lenguaje humano y dicho carácter completo e independiente lo revela el hecho de que constituye un todo por sí mismo y se puede enunciar solo" (*Id.*, 370)) de lo que es una estructura sintáctica formada por un sujeto y un predicado⁵¹⁹. Una misma secuencia, por ejemplo, *She is ill* puede no ser una *sentence*. Lo es cuando aparece aislada, pero no cuando forma parte de otra frase (*He thinks (that) she is ill*). Para que una secuencia de palabras se constituya en *sentence* no necesita de una estructura especial, las construcciones con sujeto y predicado no son más que una de las posibilidades ofertadas por la lengua. Jespersen distingue tres tipos de frases: "inarticulated sentences" (*Thanks!*), las "semi-articulated sentences" (*Thank you!*) y las "articulated sentences" (*I thank you*).

Rojo (1978, 24), basándose en las opiniones de Jespersen, Stati y Zawadowski, considera que el enunciado se caracteriza por

- su naturaleza predicativa o comunicativa;
- por carecer de relaciones sintagmáticas exteriores él;
- por ser completo desde un punto de vista semántico.

Zavadil (1979) llega al concepto de enunciado de una forma indirecta, como resultado de la necesidad de discernir varios niveles modales dentro del mensaje. Las ideas que expone con respecto a la oposición oración/enunciado⁵²⁰ nos parecen de lo más interesante y en líneas generales coinciden con las que nosotros vamos a defender.

⁵¹⁸ Por ejemplo, Bloomfield (1933 (1979), 170): "It is evident that the sentences in any utterance are marked off by the mere fact that each sentence is independent linguistic form, not included by virtue of any grammatical construction in any larger linguistic form".

⁵¹⁹ Roca Pons (1970, 352) recoge, con otros términos, esta distinción: "Nos parece de la máxima importancia, en primer lugar, la distinción entre la oración como unidad de comunicación y la forma oracional con sujeto y predicado, que podemos llamar proposición. La primera puede constar de una o más palabras y no necesita de otros requisitos formales que la independencia sintáctica, tal como afirman, entre otros, Bloomfield y Piccardo. Esta falta de dependencia unida al hecho de hacerse una verdadera comunicación, constituyen, esencialmente, la oración".

⁵²⁰ Según manifiesta el propio Zavadil (1979, 73), se basa en las conclusiones de los lingüistas M. Dokulil y F. Danes. En nota a pie de página cita bibliografía en checo.

Caracteriza al enunciado como unidad con función comunicativa que en lo formal viene delimitada por una serie de rasgos suprasegmentales:

El *enunciado* es un segmento de discurso caracterizado por su propia entonación y delimitado por pausas, que funciona como correlato lingüístico del pensamiento. Es la unidad básica de la comunicación (*Id.*, 73-74).

Ocuparse del enunciado supone un determinado grado de abstracción, no es una unidad del habla:

De la enunciación, como acto individual realizado hic et nunc (...), conviene distinguir el enunciado como unidad comunicativa con una determinada organización que sirve como modelo para la producción de los actos enunciativos individuales. El término "enunciado" lo emplearemos en adelante a este nivel de abstracción (...), donde abstraemos de los rasgos individuales y fortuitos (*Id.*, 74).

El enunciado tiene una naturaleza compleja que procede de la combinación de lo que Zavadil denomina "elementos constitutivos no gramaticales" (entonación, orden de palabras, etc.) y "elementos gramaticales" (morfológicos y/o sintácticos)⁵²¹. La oración no es más que uno de los componentes gramaticales del enunciado, que se define como

la formación lingüística que contiene una expresión explícita de la predicación, o sea, para el español, el *verbum finitum* (*Ibid.*).

Esta definición, lejos de las tradicionales que ven la oración como el resultado de la relación entre un sujeto y un predicado, supone convertir el verbo conjugado en el núcleo de la oración.

La independencia entre los conceptos de oración y enunciado se aprecia en que para tener un enunciado, es decir, para lograr una unidad con función comunicativa no es necesaria la presencia de una oración. Según Zavadil, existen enunciados oracionales, enunciados no-oracionales y enunciados plurioracionales. En algún momento hemos afirmado que se debería proponer un concepto de enunciado ligado al de oración. Evidentemente, no era nada más que una forma de hablar con el fin de distanciarnos de las propuestas que saltando por encima de los límites oracionales aspiraban a situarse en el texto. Lo que se debe destacar es que entre los componentes del enunciado hay uno que se caracteriza por ser un entramado de relaciones sintácticas que se establecen entre varios funtivos⁵²². Esas relaciones se organizan en torno a un núcleo verbal (es el caso de la oración), o de otra naturaleza.

Gutiérrez Ordóñez (1984) caracteriza el enunciado del siguiente modo:

- se trata de una unidad lingüística cuya función propia y específica es la comunicativa;
- se define formalmente como "el segmento de secuencia abrazado por un contorno melódico, i.e., comprendido entre una pausa inicial y una pausa final" (Gutiérrez Ordóñez, 1978, 260);
- es la *Articulación-0*, es decir, la unidad superior con la que trabaja la lingüística;
- se compone de dos signos interrelacionados: el *signo enunciativo* y el *esquema sintagmático*. El signo enunciativo presenta como signifiante los contornos melódicos pertinentes y como significado las modalidades de la enunciación. El esquema sintagmático es un signo

⁵²¹ Ya L. Rubio (1968) señalaba que en un enunciado como */venit?/* se debía distinguir una unidad de la primera articulación y una cierta curva de entonación, de acuerdo con la modalidad de la frase.

⁵²² Esta afirmación debería matizarse pues hay estructuras sintácticas formadas por un único funtivo.

articulado, ordenado en secuencia al que el signo enunciativo determina de forma global. De él se ocuparía la sintaxis;

-el signo enunciativo incardina al esquema sintagmático dentro de un acto de comunicación: "Es, en definitiva, quien dota al enunciado de función comunicativa" (1984, 252).

Gutiérrez Ordóñez insiste en distinguir lo que es una unidad sintáctica (la oración) de lo que es una unidad comunicativa (el enunciado) caracterizada por su independencia sintáctica y semántica. De hecho, la oración no es más que un tipo particular de esquema sintagmático que no define ya como la relación de interdependencia entre un sujeto y un predicado (existen oraciones impersonales), sino como una estructura sintagmática jerarquizada en torno a un verbo, con lo que el sujeto pasa a ser una función subordinada. Como variante del término *oración* utiliza la expresión *frase verbal*. Una frase es "la secuencia caracterizada por la presencia de un elemento más sus términos subordinados" (*Id.*, 268). En consecuencia, dependiendo de la naturaleza del núcleo del esquema sintagmático, tendremos frases verbales, nominales, adjetivales y adverbiales. Todas ellas podrán constituirse en enunciados siempre que se encuentren dotadas de una función comunicativa, es decir, siempre que estén abrazadas por un signo enunciativo.

7.3.5.3. Aquí nos vamos a guiar por la propuesta de Gutiérrez Ordóñez, que tiene el interés de presentar agrupadas algunas de las ideas que se han ido repitiendo a lo largo de la exposición precedente como son:

-la necesidad de distinguir lo que tiene una función comunicativa de lo que es una simple secuencia estructurada de palabras;

-concebir la oración tan sólo como una de las posibles estructuras sintácticas que pueden verse dotadas de función comunicativa;

-plantear la entonación como un significante y las modalidades de la enunciación como significados;

-considerar que el enunciado es una unidad lingüística.

El esquema sintagmático puede estar constituido por una oración o frase verbal, es decir, por una estructura cuyo núcleo es un verbo finito, pero también por otras clases de frases sin ningún tipo de verbo conjugado y con núcleos que pertenecen a otras categorías. La consecuencia de esto es que no se debe considerar la frase verbal ni prioritaria ni básica con respecto a las demás clases de frases. Es decir, no se pueden explicar las frases no verbales como casos de frases verbales subyacentes que han sufrido toda suerte de elipsis. Sólo se debe recurrir a la elipsis como mecanismo explicativo en aquellos casos en que se justifique formalmente la intervención de un proceso de borrado de cierta parte de un esquema sintagmático. Concluyendo, lo que hace que una secuencia como *¡Un café!* tenga un "sentido completo" no es que haya que interpretarla como originada en una frase verbal del tipo de *¡Quiero un café!* o *¡Tráigame un café!*, sino el que aparezca asociada a un signo enunciativo y, a través de este, a una intencionalidad comunicativa⁵²³.

⁵²³ Para el problema de las frases nominales puras (*Omnia praeclara, rara*) véase Gutiérrez Ordóñez (1992). Este autor establece que las llamadas frases nominales puras son en realidad frases verbales de verbo oculto cuya huella formal en el enunciado es la pausa entre los dos segmentos del enunciado, o el orden invertido del atributo (*Los navíos, rotos; la moral, por los suelos/Rotos los navíos; por los suelos la moral*). La recuperación del verbo no se justifica semánticamente, sino por razones sintácticas y formales.

En esta propuesta se concibe el enunciado como un signo complejo fruto de la unión de otros dos: el esquema sintagmático y el signo enunciativo. El lingüista puede estudiarlos por separado si hace las oportunas abstracciones, pero en el ámbito del enunciado los dos se exigen mutuamente: no puede realizarse un esquema sintagmático sin estar abrazado por un signo enunciativo, ni es posible modular un signo enunciativo si no hay un esquema sintagmático que le sirva de base. Nos comunicamos por medio de enunciados, no por medio de oraciones o de signos enunciativos. Todo esto, obviamente, no cuestiona la autonomía de cada uno de los signos. Las posibilidades de variación de cada signo son independientes de las del otro. En principio, cualquier esquema sintagmático puede combinarse con cualquier signo enunciativo, y viceversa:

Verbal	Nominal	ADJETIVO	ADVERBIAL
hace frío	fuego	atentos	así
¿hace frío?	¿fuego?	¿atentos?	¿así?
¡hace frío!	¡fuego!	¡atentos!	¡así!

Se tiene un nuevo enunciado cada vez que varía el esquema sintagmático (en sentido horizontal), pero también cada vez que aparece un nuevo signo enunciativo (en sentido vertical).

Aunque hemos destacado la autonomía que presentan los dos signos que componen el enunciado, es evidente que el signo enunciativo puede ejercer algún tipo de influencia sobre el esquema sintagmático, por ejemplo, en el orden. Asimismo, ciertos esquemas sintagmáticos sólo son compatibles con algunos signos enunciativos: *cuántas perdices tienes* sólo aparece autónomamente cuando forma parte de un enunciado interrogativo o de un enunciado exclamativo, pero no de uno asertivo. Por otra parte, las formas verbales de imperativo están en distribución complementaria con la modalidad declarativa y la interrogativa. En realidad, el modo imperativo es ya por sí mismo la expresión de una modalidad enunciativa: la apelativa o yusiva, lo cual parece vaciar de sentido la postulación en estos casos de un signo enunciativo debido a que la modalidad de enunciación está ya marcada en el esquema sintagmático y la entonación parece entonces jugar sólo el papel de mero apoyo físico o expresivo de la realización vocal del enunciado. Esto no debe hacer olvidar sin embargo que en algunos casos, como se observa en el cuadro de arriba, dos enunciados sólo se diferencian por presentar dos signos enunciativos distintos, es decir, por las variaciones de sus contornos melódicos.

La propuesta de un signo enunciativo conlleva caracterizar la entonación como un tipo especial de significante que conforma los significados modales que hemos denominado "modalidades de la enunciación". Ya lo puso así de manifiesto Alarcos (1967, 7-8): "los contornos oracionales no son unidades distintivas, sino verdaderos significantes, cuyo significado o contenido son lo que podemos llamar «modos oracionales» (enunciativo, interrogativo...)".

No ha faltado quien ha negado a la entonación cualquier valor lingüístico: no se trataría de un componente convencional del lenguaje, sino un factor condicionado del hablar

humano. No cabe duda de que la afectividad, el estado de ánimo, el sexo del enunciador, su condición social, etc., pueden influir señaladamente sobre la entonación de un enunciado, pero como ocurre en otras parcelas del lenguaje se debe separar la pura sustancia de la sustancia conformada o dotada de función. Por debajo de lo impredecible y variable se debe establecer algún tipo de modelo recurrente con una función lingüística. Las peculiaridades de cada enunciación no impiden descubrir ciertos patrones entonativos unidos sistemáticamente a ciertos significados modales. El valor distintivo de la entonación, su función lingüística, se constata en el hecho de que sin ella no hay forma de tener una recta intelección del enunciado:

Sólo el relieve melódico de la oración, asociado a la cantidad de las sílabas, al ritmo de su elocución, a la intensidad espiratoria y a la tensión muscular, es el que decide, en un momento concreto y en una situación dada, *EL SENTIDO TOTAL* de un enunciado (...). La entonación (...) constituye el elemento de que dispone el habla para comunicar a una serie de palabras articuladas, organizadas sintácticamente en un complejo conceptual, la intención expresiva, apelativa o declarativa con que se manejan, o el grado relativo con que entran en ellas estos componentes intencionales (Fernández Ramírez, 1951 (1986a), 88-89).

Se suele considerar que la capacidad distintiva de la entonación se encuentra en la inflexión ascendente o descendente de la frecuencia del fundamental: descendente en el caso de los enunciados declarativos, ascendente en el de los interrogativos.

Sin embargo, la función distintiva de la entonación puede desaparecer como consecuencia de la intervención de otros factores. Ya nos hemos referido a la situación de los enunciados con el verbo en modo imperativo. Por otra parte, las interrogaciones parciales presentan el patrón entonativo propio de los enunciados de modalidad declarativa. A este respecto, Quilis (1981, 382) manifiesta que "podemos decir que si el significado de un enunciado está indicado de un modo suficientemente claro en el texto (palabras, estructura gramatical), la entonación no desempeña prácticamente ningún papel, pero si el sentido no está suficientemente indicado en el texto, la entonación funciona a pleno rendimiento".

Ciertos factores complementarios pueden ser importantes a la hora de caracterizar el contorno melódico de un enunciado. Por ejemplo, la que Navarro Tomás (1944 (1966)) llama "entonación volitiva" (mandatos, súplicas, peticiones, etc.) no dispone, según este autor, de unidades melódicas propias. Se sirve de los patrones de los enunciados declarativos e interrogativos, pero ampliando las inflexiones del tono y aumentando el esfuerzo espiratorio y la tensión muscular.

Finalmente, hay que indicar que al lado de los patrones básicos de los enunciados interrogativos y los declarativos se describen otros que se definen como variantes "expresivas" de los primeros. Se habla así de "aseveración categórica", "aseveración dubitativa", "aseveración insinuativa", "pregunta reiterativa", "pregunta relativa", etc., (Cf. Navarro Tomás, 1944 (1966); Quilis, 1981). No se trataría sólo de variantes formales: su presencia estaría ligada a ciertas particularidades semánticas. Este hecho puede llevar a cuestionar el que se defiende la existencia de una categoría de enunciados declarativos o de enunciados interrogativos, puesto que ni en lo formal ni en lo semántico parecen constituir clases homogéneas. No obstante, creemos que tiene sentido hablar de un signo enunciativo declarativo y de un signo enunciativo interrogativo, siempre que en lo formal se atiende no sólo a las inflexiones finales, sino también a otros factores concomitantes, y en lo semántico no se identifique la interrogación con la petición de información, y la modalidad declarativa con la aserción de un estado de cosas.

7.3.6. Enunciado lingüístico/enunciado pragmático.

A lo largo de la exposición de los puntos de vista de los autores reseñados se ha puesto de manifiesto que algunos caracterizan el enunciado como un hecho concreto, como una unidad del habla realizada por un enunciador en una situación espacio-temporal. Otros, por el contrario, destacan su carácter sistemático y abstracto, y lo definen como una unidad plenamente lingüística. Evidentemente, más que de opiniones contrapuestas se trata en realidad de puntos de vista complementarios. Si nos centramos en el enunciado en cuanto producto de una enunciación concreta, ello no debe hacer perder de vista el hecho de que en el enunciado así entendido no todo es variable e imprevisible, sino que necesariamente hay en él una parte sistemática que asegura la intercomprensión. En esta perspectiva, el enunciado será la actualización de un tipo particular de unidad abstracta que, obviamente, no puede ser la oración, sino el enunciado abstracto o lingüístico. Por otra parte, la opinión que atiende al enunciado en cuanto invariante no debe olvidar que el enunciado es entonces, al contrario de la oración o cualquier otro esquema sintagmático, una unidad preparada para ser enunciada, es decir, para ser actualizada en una enunciación particular y convertirse en un enunciado-objeto.

La caracterización del enunciado que hemos aquí suscrito corresponde a la del enunciado-invariante, es decir, el enunciado lingüístico o abstracto. Como unidad prevista por el sistema, no se encuentra asociada a ninguna situación particular de enunciación y puede caracterizarse de forma interna e inmanente. El enunciado lingüístico es una unidad preparada o dispuesta para ser enunciada, pero nunca algo *ya enunciado* e integrado en una situación particular de enunciación con sus protagonistas y sus circunstancias. A lo sumo, se puede admitir que el enunciado lingüístico implica de alguna forma un modelo general de la enunciación en el que se preve que un sujeto enunciador abstracto modalice un esquema sintagmático con el fin de entablar cierto tipo de relación con un co-enunciador. Como apuntaba Ducrot, el sentido de algunos elementos del sistema consiste en una alusión a su enunciación.

El enunciado-objeto es algo hecho y acabado; es un enunciado *ya enunciado*, ligado a un acto concreto de enunciación y sometido a la influencia de la situación en la que se inscribe. En él se combina el material lingüístico con datos contextuales y situacionales que resultan imprescindibles para una correcta descodificación del mensaje. El enunciado pragmático o enunciado-objeto responde a una determinada intencionalidad comunicativa que sólo de forma muy incompleta se puede vislumbrar a través de la modalidad de la enunciación bajo la que aparece el material lingüístico. La modalidad de la enunciación sólo es una guía de carácter general que orienta muy parcialmente con respecto a la intencionalidad comunicativa del hablante.

Se hace necesario dejar claro que el estudio de las modalidades enunciativas se sitúa en el nivel del enunciado lingüístico o abstracto, mientras que el de los valores comunicativos concretos que adquieren los enunciados al actualizarse sólo se puede llevar a cabo en el dominio del enunciado pragmático.

La necesidad de distinguir entre el enunciado-invariante y el enunciado-objeto ya ha sido señalada por otros autores.

Lüdtke (1988, 271) diferencia entre:

-la oración gramatical;

- el enunciado como unidad mínima del habla (nuestro enunciado lingüístico):
- el enunciado concreto del hablar o acto de habla (nuestro enunciado pragmático).

Este mismo autor insiste en que las categorías enunciativas, nuestras modalidades de la enunciación, pertenecen al enunciado-invariante, no al enunciado objeto:

El hablar concreto no es tampoco el nivel del lenguaje en el que comprobamos directamente significados como el de imperativo. Antes bien el hablar concreto es analizable en unidades de sentido, es decir actos de habla. *¡Silencio!* puede ser, pues, en un acto concreto una exhortación, una admonición u otra cosa. Pero estas realizaciones de *¡Silencio!* dependen todas del significado de imperativo que es común a todas las posibles realizaciones de *¡Silencio!* (*Id.*, 271-272).

Gutiérrez Ordóñez (1994) también contrapone el *enunciado lingüístico* al *enunciado pragmático*⁵²⁴:

El *enunciado lingüístico* es una unidad convencional, con *valor abstracto* (...). El enunciado lingüístico es la codificación de un *significado*. Y, viceversa, el *significado* es la información codificada por un enunciado lingüístico (*Id.*, 203).

Todo enunciado lingüístico puede realizarse en un acto de comunicación concreto y convertirse en *enunciado pragmático* o *enunciado actualizado*. Y, viceversa, el enunciado pragmático sólo puede asentarse sobre un enunciado lingüístico. Adquiere un *valor ilocutivo* o intencional y tanto su construcción como su interpretación están sujetos a factores contextuales. El enunciado pragmático es portador de un *sentido*. Todo enunciado pragmático se realiza en (o es realización de) un enunciado lingüístico (*Ibid.*).

Aparece aquí de nuevo la oposición ya planteada por Ducrot entre el contenido ligado al enunciado lingüístico (significado) y el correspondiente al enunciado pragmático (sentido). Más adelante, al ocuparnos de la relación que media entre las modalidades de la enunciación de los enunciados lingüísticos y los valores intencionales de los enunciados pragmáticos, profundizaremos en esa cuestión. Sólo queremos recordar que el significado de un mismo enunciado lingüístico puede concretarse en una amplia gama de *sentidos* a los que se llega tras la intervención de diversos factores pragmáticos.

7.4. Tipos de modalidades de la enunciación

7.4.1. Introducción

En uno de los primeros apartados de este trabajo presentamos las tradicionales clasificaciones de la oración simple según el criterio de "la actitud subjetiva del hablante" como una de las manifestaciones del interés de la gramática tradicional por las modalidades. Volvemos ahora a centrarnos en el problema de los tipos oracionales desde la perspectiva de las modalidades de la enunciación.

Disponemos ahora de unas distinciones teóricas --entonces ni siquiera nos las habíamos planteado-- que debemos tener presentes para no caer en algunos de los errores de las clasificaciones tradicionales. Hemos establecido la categoría del enunciado lingüístico, y

⁵²⁴ También Heredia (1990) distinguía entre *proposición*, *oración* y *enunciado*. La oración era una unidad comunicativa correlato en el plano de la *langue* del enunciado. La proposición la caracterizaba como la "unidad predicativa".

la hemos opuesto a la oración y al enunciado pragmático. Nuestro objetivo consistirá en determinar, tomando como base las modalidades de la enunciación, cuáles son los tipos de enunciados-invariantes que se distinguen en el español. En definitiva, buscamos establecer cuáles son las modalidades de la enunciación previstas en su sistema. Sobre esta base nos adentraremos en la cuestión de cómo a partir de esas modalidades se llega a los valores comunicativos de los enunciados pragmáticos. Se trata de explicar las evidentes discordancias que se dan entre forma y función, pero el objetivo más inmediato tiene que ver con la necesidad de justificar la propuesta de que existen unas modalidades enunciativas que son esenciales en la constitución del enunciado lingüístico.

En el cuadro adjunto (tabla 3) aparecen recogidas algunas de las clasificaciones comentadas entonces. Es evidente que a pesar de haber sido realizadas fundamentalmente siguiendo criterios semánticos son muy similares. Cuando nos ocupamos de ellas por primera vez, pusimos de manifiesto que existían clasificaciones "amplias" en las que se distinguía un buen número de categorías situadas en el mismo nivel, clasificaciones "restringidas" que tenían en cuenta un menor número de distinciones (en el cuadro no aparece ninguna) y clasificaciones "mixtas" que diferenciaban tantas categorías como las amplias, pero estableciendo una jerarquía entre ellas (R. Lenz, J. M. González).

Ya en aquel momento señalamos que en estas clasificaciones se agrupaban fenómenos que por mucho que se pudieran considerar manifestaciones de la actitud subjetiva del hablante debían diferenciarse claramente. Se estaban mezclando varios niveles de análisis, lo cual explicaba en parte que no coincidieran las distintas clasificaciones (unas sólo atienden a un nivel; otras a dos niveles de forma simultánea, pero distinguiéndolos; y otras, por el contrario, los mezclan sin diferenciarlos). En este sentido, destacábamos la propuesta de Seco (1978), que utilizaba dos criterios de clasificación, aunque no estábamos de acuerdo en los resultados concretos a los que llegaba. Ahora ya podemos decir que en algunas de estas clasificaciones se mezclan lo que son modalidades de la enunciación con ciertas modalidades del enunciado. Los enunciados declarativos, los interrogativos, los imperativos y, de un modo más cuestionable, los exclamativos, parecen representar modelos básicos de relación comunicativa que se repiten en numerosas lenguas; por el contrario, los enunciados dubitativos, de posibilidad y optativos parecen modalizaciones "de segundo orden" de enunciados adscritos ya a una determinada modalidad de la enunciación.

Se hace necesario justificar esta separación que hasta cierto punto se puede considerar contraintuitiva. Si una de las posibilidades de que dispone un usuario de la lengua es la de expresar con un enunciado, por ejemplo, una orden, lo más natural es pensar que otra de las alternativas es la de expresar un deseo. "Expresar una orden" y "expresar un deseo" son dos de las cosas que se puede hacer con un enunciado y, en este sentido, parecen dos alternativas que se encuentran en el mismo nivel. Con esto queremos destacar que el concepto de "modalidad de la enunciación" no es tan nítido como pudiera pensarse en un principio.

Al considerar las clasificaciones anteriores se comprueba que hay unos valores "constantes": la declaración, la interrogación y la apelación; otro valor "constante", pero sin una definición clara: la exclamación (a veces se considera un tipo particular de enunciado, otras un refuerzo afectivo de los otros tipos) y una serie de valores "marginales" que no siempre se tienen en cuenta: el deseo, la duda, etc.

Apelación, declaración e interrogación parecen firmes candidatas a ser consideradas las modalidades de la enunciación básicas, pudiéndose incluso pensar en su interés tipológico.

El consenso que hay con respecto a su importancia no oculta el hecho de que hay serias dificultades a la hora de caracterizarlas en lo formal y en lo semántico. La entonación plantea todavía numerosos problemas de análisis. Además, se debe tener en cuenta el tipo de correspondencia que se establece entre ella y otros procedimientos formales adscritos al esquema sintagmático. Por otra parte, no parece viable identificar cada una de esas modalidades de la enunciación con un tipo concreto de "acto de habla" (declaración = aserción, interrogación = petición de información, apelación = orden). Parece más apropiado concebir cada una de ellas como valores más generales que pueden concretarse en diversos valores pragmáticos.

Vemos, pues, que uno de los frentes del problema se encuentra en la propia caracterización de las modalidades de la enunciación que se aceptan de modo general; otro lo constituyen ciertos valores que no se sabe muy bien si considerarlos valores independientes situados en el mismo nivel que los anteriores o, por el contrario, tratarlos como modalizaciones específicas de los más básicos.

La consideración de las clasificaciones que hemos reseñado hasta ahora pone en evidencia que las modalidades de la enunciación tienden a relacionarse, cuando no a identificarse, con las llamadas funciones del lenguaje. El carácter universal que se suele conferir a las modalidades enunciativas parece estar en relación con este hecho. No se puede negar la correspondencia que hasta cierto punto existe entre las funciones del lenguaje y las modalidades de la enunciación, pero tampoco se debe perder de vista que las modalidades son, al menos para nosotros, categorías lingüísticas (con un significante y un significado) adscritas a lenguas concretas.

	RAE (1917)	R. LENZ	ALONSO HENRIQUEZ	GILI GAYA	J. M. GONZALEZ	
ASERCION				enunciativas	referenciales	
ASERCION RESTRIGIDA	aseverativas	declarativas	enunciativas	posibilidad dubitativas	dubitativas (expresivas)	
LA INTERROGACION	interrogativas	interrogativas	interrogativas	interrogat.	interro.	C O N A T I V A S
EL MANDATO	exhortativas	imperativ.	imperativas	exhortativas	yusivas	
EL DESEO	desiderativas	optativas	desiderativas	optativas	desider.	E X P R E S I V A S
LA EXCLAMACION	admirativas	afectivas	exclamativas	exclamativas	exclam.	

(TABLA III)

7.4.2. Algunos ejemplos de clasificaciones

7.4.2.1. Jespersen: enunciados con lo que se aspira a influir sobre el oyente/enunciados con los que no se aspira a influir sobre el oyente.

Vamos a completar la visión de las gramáticas españolas con las propuestas de varios autores que manifiestan una mayor preocupación por los problemas teóricos que se plantean en estas clasificaciones.

Jespersen (1924 (1975)) es plenamente consciente de que se trata de clasificar enunciados lingüísticos (*sentences*), no oraciones (*nexus*). Es decir, una frase nominal, por ejemplo, puede funcionar como una exclamación (*What fun!*, *How old!*), como un imperativo (*Another bottle!*), etc., sin necesidad de que aparezca un verbo personal.

La clasificación "tradicional" en:

- aserción;
- interrogación;
- deseo;
- exclamación;

le sirve para cuestionar lo apropiado de utilizar el término *deseo* para abarcar "mandatos, órdenes, ruegos y deseos". Evidentemente, Jespersen actúa correctamente al cuestionarse la conveniencia de amalgamar la expresión del deseo con lo que son manifestaciones claras de la modalidad apelativa. En nuestra opinión, si bien no es seguro cuál es la modalidad de la enunciación a la que pertenecen los enunciados optativos, lo que está fuera de toda duda es que esa no puede ser la modalidad apelativa. Por otra parte, manifiesta que a veces hay falta de ajuste entre la forma y el contenido, de tal modo que lo que desde un punto de vista formal es una aserción o una interrogación, desde un punto de vista nocional es un deseo (*I want a cigar, Will you give me a light, please?*).

El lingüista danés apuesta por una clasificación "puramente nocional" sin atender a diferencias gramaticales. Distingue de este modo dos clases, dependiendo de que el hablante aspire a influir sobre la voluntad del oyente por medio del enunciado (*mandatos y preguntas*) o no (*aserciones, exclamaciones y deseos*).

7.4.2.2. Gardiner: *demands/exclamations/statements*

Gardiner (1932 (1951)) también se ocupa de estas clasificaciones de enunciados. No se trata de un interés puntual y aislado, sino consecuencia natural de su preocupación por determinar el funcionamiento del acto de habla.

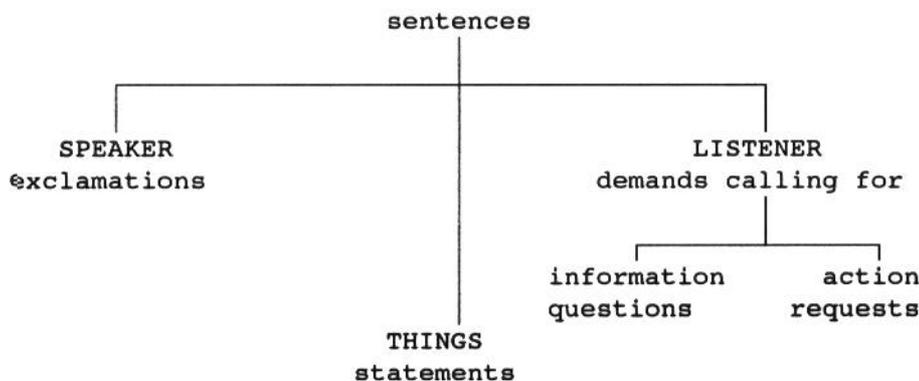
Las clasificaciones de enunciados se hacen fundamentalmente siguiendo el criterio de la intencionalidad comunicativa a la que responde un determinado tipo de enunciado. Gardiner es consciente de que con el lenguaje se pueden hacer muchas cosas, pero considera que no todas pueden ser objeto de estudio del gramático. Los enunciados de un hablante

may be aspirations, prayers, promises, threats, judicial verdicts, sarcams, critticipisms, sneers, teasings, exhortations, complaints, flatteries, and much else. But although it would be interesting to know (...) the

various forms which these different types of sentence might assume in different languages, still neither the enumeration of them nor yet their further investigation is an urgent task for the theorist of speech. He would find the same form of words (e. g. *I shall certainly do so*) serving at different times under half a dozen or more different heads. The classification of sentences along the lines mentioned above is possibly the business of the student of Rhetoric or '*Stylistique*' (...), but it is not the business of the grammarian. The grammarian and the theorist of speech are concerned with the general principles governing the use of words (*Id.*, 186-187).

El interés del fragmento citado reside en que pone buen cuidado en distinguir lo que hoy en día llamaríamos el objeto de estudio de la pragmática (el uso del lenguaje en situación) del que corresponde a la lingüística o gramática. En esta, parece deducirse de la cita, no puede perderse de vista la importancia de los hechos formales. Las clasificaciones de enunciados se deben hacer sobre bases de carácter formal. El enunciado *I shall certainly do so* es un solo tipo de enunciado lingüístico por muchos usos diferentes que pueda tener. Lo que formaliza cada tipo de enunciado es una determinada intencionalidad comunicativa de carácter general. El resto de intenciones que guían el uso del habla en la mayoría de los casos sólo se llegan a conocer cuando el enunciado queda inscrito en unas determinadas circunstancias de enunciación.

Para Gardiner la *sentence-quality*, lo que hace que una secuencia de palabras se convierta en un enunciado, no es más que la indicación lingüística del tipo particular de relación que se establece entre los diferentes factores que intervienen en el acto de enunciación (*Id.*, 192-193). El citado autor apuesta por una clasificación tripartita con una subdivisión ulterior de uno de sus miembros:



En cada tipo de enunciado predomina uno de los factores que intervienen en la comunicación. En las exclamaciones destaca el hablante con su afectividad. Las aserciones se concentran en el referente, lo cual determina su carácter "objetivo". Las "demands" inciden fundamentalmente sobre el oyente, a quien se pide que actúe bien ofreciendo una información desconocida por el enunciadador (preguntas), bien realizando otro tipo de acción⁵²⁵ (peticiones).

Al ocuparnos de la oposición entre *describir* y *mostrar* ya nos referimos a una cuestión fundamental para la clasificación de los enunciados según su función comunicativa. En

⁵²⁵ En concreto, Gardiner habla de distinguir "those demands which call for information, from those other demands which call for action, or it may be merely for some passive attitude that can be regarded as an action" (*Id.*, 188). Sin embargo, el propio Gardiner reconoce los inconvenientes de esa caracterización. Así dice: "In view of such imperatives as *speak, tell, declare*, it is impossible to distinguish questions from requests by saying that the former call for verbal, and the latter for non-verbal responses" (*Id.*, 313, nota 1).

efecto, considera que la intención comunicativa propia de un enunciado "is never directly named", es decir, "...the specific quality of a sentence cannot be directly affirmed by the constituent words, but emerges from it as a sort of overtone" (*Id.*, 194). Lo que importa destacar de esto es que un enunciado como *I want to know whether you gave that poor beggar anything* es una aserción (*statement*) y no una pregunta, a pesar de que pueda funcionar como una verdadera petición de información.

A continuación vamos a centrarnos brevemente en el modo en que caracteriza cada uno de los tipos de enunciados que distingue.

Considera que los *statements* consisten en descripciones objetivas de los hechos. En ellos se predica algo de algo, es decir, se hace una aserción.

Esta caracterización anterior parece equiparar el *statement* con la aserción estricta. No obstante, en algún momento reconoce que en los *statements* pueden estar involucrados varios grados de compromiso epistémico (*Id.*, 226).

Las preguntas exigen del oyente una respuesta de carácter verbal. Se relacionan con las declaraciones tanto por su forma (a veces sólo se diferencian en el tipo de entonación), como por su función (en ellas predomina el oyente, pero el referente tiene una considerable presencia).

Distingue dos tipos básicos de preguntas:

- "questions for corroboration": preguntas que afectan al conjunto de la predicación y que pueden recibir una contestación afirmativa o negativa.

- "questions for specification": preguntas parciales en las que "the speaker's inquiry centres upon some special point in connexion with predication, the general truth of the latter being accepted" (*Id.*, 304).

El autor británico opina que las preguntas más genuinas son aquellas en las que el hablante solicita una información que desconoce. No obstante, opina que son posibles otros usos. El hablante puede suponer que algo es verdadero o falso, pero no está seguro y busca que su interlocutor se lo confirme⁵²⁶. Por otra parte, se encuentran las *preguntas retóricas*: el hablante está completamente seguro de lo que pregunta y sólo aspira a que su interlocutor también lo admita como verdadero. A pesar de su proximidad a las aserciones más estrictas, estima que son verdaderas preguntas en la medida en que "an answer is really sought".

El rasgo más sobresaliente de las *requests* es "the speaker's desire for an action not dependent solely upon his own will" (*Id.*, 310)⁵²⁷. En esta categoría entran una gran variedad de enunciados que comparten esa característica: órdenes, súplicas, ruegos, avisos, permisos, prohibiciones...

⁵²⁶ "He may, it is true, have a shrewd idea what the answer will be, and may even find a way of intimating the fact. None of the less, he is not certain, and the purpose of his question is to ascertain what is still unknown to him" (*Id.*, 304). Se trata de *preguntas orientadas* en las que el hablante prefigura de algún modo la respuesta esperada. Por ejemplo, con respecto al enunciado *Is he not rich?* Gardiner considera que implica algo así como 'I thought he was rich; are you going to tell me he is not? If so, I should be surprised'.

⁵²⁷ Gardiner llama la atención sobre el hecho de que probablemente se esté haciendo un uso "abusivo" de términos como *acto*, *acción*: "...imperatives may be formed not only from verbs signifying physical acts (e. g. *go, take, buy, speak*) and psychical acts (e. g. *think, feel*), but also form other denoting states (e. g. *remain, be, sleep*) and privative notions (e. g. *refrain, schweigen*)" (*Id.*, 313).

Gardiner incluye también en esta categoría los enunciados en primera persona del plural que combinan "an exhortation to the listener with the intimation that the speaker is willing to play his part in joint action" (*Id.*, 313).

Finalmente, señala el caso de las "requests in the third person", noción esta que puede parecer contradictoria dado que el oyente no interviene como agente responsable de la "acción" que el hablante quiere que se lleve a cabo. Con todo, Gardiner prefiere tratarlas dentro de esta categoría:

The formulation of a request in the third person is sometimes due to the fact that the prospective performer of the desired act cannot be directly addressed, but often such formulation serves merely as a mechanical contrivance to provide a convenient starting-point for the description of the act, in other terms to put the request in the form of a predicational nexus. The source from which the speaker expects help in such case may vary greatly: sometimes it is the present listener who is thus indirectly given an order, e. g. *Que ce monsieur m'attende un instant*; on other occasions the addressee is quite indeterminate, and the request may be simply a pious wish (*Id.*, 314).

Se entra así de forma imperceptible en el terreno de la expresión del deseo. Para Gardiner, este es una de las manifestaciones de la modalidad apelativa y lo único que llega a sugerir, sin entrar a discutirlo, es que los deseos de imposible realización son simples "statements of desire". Nosotros, por el contrario, creemos que la exclusión de los enunciados optativos de la modalidad apelativa debe ser total, aunque se ha de reconocer que a veces funcionan como formas más o menos directas de hacer actuar al oyente.

El último tipo de enunciado lo constituyen las exclamaciones:

The essence of exclamations is that, whether by way of description or only through implication, they emphasize to the listener some mood, attitude, or desire of the speaker, in extreme cases to the exclusion of all else. Thus they approximate more closely than any other kind of sentence to the spontaneous emotional cry (*Id.*, 315).

La exposición de Gardiner es rica en sugerencias y plantea un buen número de cuestiones que merecen tratarse con detenimiento. En ella se pone de relieve que estas clasificaciones no consisten en un conjunto más o menos amplio de las intenciones que mueven al hablante a usar el lenguaje, sino que agrupan ciertas funciones comunicativas muy generales que tienen el pertinente reflejo formal. Una misma función comunicativa puede llevarse a cabo usando diversos tipos de enunciado (*¿Qué hora es?*; *Te pregunto qué hora es*), pero esto no es razón suficiente para hacer de ellos una clase unitaria. Su adscripción a uno de los tipos de enunciados viene determinada por ciertos parámetros formales que son el reflejo de otras tantas intenciones comunicativas básicas.

Su clasificación se centra --dejando al margen el problemático caso de los enunciados exclamativos y optativos-- en las modalidades de la enunciación. No tiene en cuenta los enunciados dubitativos, potenciales, etc., que pueden considerarse casos especiales de algunos de los tipos básicos. Estos aparecen asociados a los factores principales del acto de enunciación y mantienen una estrecha relación con las funciones del lenguaje (*statements* ---> función referencial, *exclamations* ---> función expresiva, *demands* ---> función apelativa).

7.4.2.3. Buysens: *interrogation/ordre/souhait/assertion (exclamation)*

Buysens (1967) concibe la comunicación como una relación social. En esta perspectiva las modalidades indican el tipo de relación que por medio del lenguaje el hablante establece con su interlocutor.

Todo enunciado es asertivo, interrogativo, imperativo u optativo: "On parle pour informer son auditeur, pour le questionner, pour lui donner un ordre ou pour le prendre à témoin d'un souhait" (*Id.*, 17).

A su juicio, en todo enunciado hay dos dimensiones de significado: la modalidad y la *sustancia*, es decir, lo que es el objeto de la aserción, la interrogación, etc. La modalidad se expresa mediante la entonación (con multitud de matices), ciertos *monemas* y el orden de palabras.

Caracteriza las distintas modalidades como formas de ejercer ciertos tipos de influencia sobre el interlocutor.

La imperativa expresa "le désir d'agir sur autrui" (*Id.*, 100).

La optativa también marca el deseo de ejercer una influencia, "Mais ce n'est pas de l'auditeur que l'on attend la réalisation du fait souhaité. Néanmoins, c'est un moyen d'agir sur l'esprit de l'auditeur, car on ne prend pas quelqu'un à témoin d'un vœu si l'on n'a aucun motif pour cela" (*Ibid.*). Evidentemente, esto no es algo exclusivo de la modalidad optativa, sino que es propio de todo uso del lenguaje (no se habla sin un motivo). No es suficiente plantear que con un enunciado como *Puisses-tu réussir!* se puede buscar complacer al interlocutor (*Ibid.*). Lo mismo se podría haber conseguido con cualquier otro tipo de enunciado. Esto nos lleva al intrincado mundo de los objetivos que se persiguen con el acto de hablar, pero no a una caracterización adecuada de los enunciados optativos. Si con estos se ejerce algún tipo de influencia, esta debe ser constante y caracterizar al conjunto de enunciados optativos.

La modalidad interrogativa supone influir sobre el comportamiento lingüístico del oyente reclamándole una respuesta.

Por último, la aserción tiene por finalidad modelar el conocimiento del interlocutor.

Estas son las que considera las *modalidades fundamentales*. La exclamación la presenta como un caso especial de modalidad asertiva: "Lorsqu'on s'exclame *Comme c'est beau!* on veut dire la même chose que si l'on disait *C'est très beau*, mais avec une nuance: le jugement est présenté comme une impression plutôt que comme un fait objectif" (*Id.*, 101).

Buysens evita cualquier psicologismo al caracterizar las diversas modalidades (para nada habla de las actitudes subjetivas), insistiendo por el contrario en su dimensión social:

Lorsqu'un homme désire savoir, par exemple, si son frère est à la maison, il peut demander *Mon frère est-il à la maison?* Il peut affirmer *Je désire savoir si mon frère est à la maison*, il peut commander *Dites-moi si mon frère est à la maison*; il peut même --en forçant un peu les choses-- souhaiter *Ah, si je pouvais savoir que mon frère est à la maison!* Du point de vue psychologique, le locuteur exprime chaque fois le même désir; ce point de vue ne permet pas de distinguer les modalités. Mais du point de vue sociologique, la différence est grande: chaque modalité correspond au désir d'établir un rapport social particulier (*Id.*, 18).

Por tanto, se puede alcanzar un mismo objetivo utilizando distintos medios lingüísticos. Ahora bien, lo que resulta incuestionable es que cada uno de ellos se diferencia por una serie de rasgos formales que van unidos a ciertas variaciones de contenido. El

lingüista, al atender a ambos aspectos, sólo puede considerarlos manifestaciones de modalidades distintas.

Hay que distinguir el contenido lingüístico del enunciado (en el que se integrarían las diversas modalidades de la enunciación) de los contenidos que se derivan pragmáticamente a partir de él. Esta cuestión no es más que un caso particular de los límites que el lingüista se ha de imponer a la hora de estudiar el lenguaje:

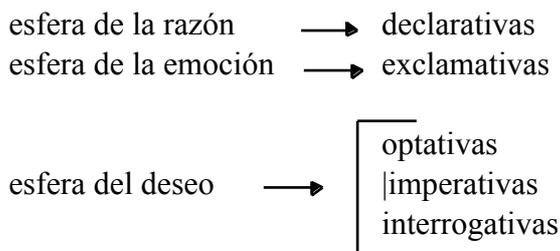
il faut se garder d'attribuer à un procédé de communication plus de signification qu'il ne comporte. Si par exemple, un mari, prêt à sortir, entend sa femme lui dire «Il pleut», il devine qu'elle souhaite qu'il prenne son parapluie ou son manteau ou encore qu'il ne sorte pas; mais ce souhait ne fait pas partie de la signification de la phrase prononcée; cette phrase fait uniquement connaître un fait: la pluie; la femme laisse à son mari la liberté de choisir le comportement qu'il jugera bon. Ce qui nous permet de dire que la phrase «Il pleut» ne signifie pas «Prends ton parapluie» ou «Prends ton manteau» ou «Reste à la maison», c'est précisément le fait qu'elle peut être employée dans des cas aussi divers: la signification se limite à ce qui est commun à ces divers cas, à savoir qu'il pleut (*Id.*, 20).

7.4.2.4. Károly: *interrogative/imperative/optative/exclamatory/declarative*.

En opinión de Károly (1963), todas las clasificaciones de tipos de enunciados han tenido en cuenta de una forma más o menos consciente los tres factores principales del acto de enunciación: el hablante, el oyente y la realidad, lo cual determina que todas ellas coincidan en lo esencial.

Prueba a hacer una tipología de las clasificaciones de enunciados:

1- Clasificaciones basadas en el HABLANTE. Atienden a su estado mental o psicológico. Se obtiene así una clasificación tripartita:



Se tiende a considerar los enunciados interrogativos una clase mixta ([razón + deseo], o bien [razón + deseo + emoción]).

2- Clasificaciones basadas en el OYENTE, es decir, en la reacción que el hablante espera que tenga su interlocutor:

Maybe the speaker wants the listener to take notice of something, to consider something true or untrue (declarative sentence), to make the listener do something (imperative sentence), or he wants the listener to give some information about something (interrogative sentence). The exclamatory sentence also has its particular aim and effect: besides communicating the content of the sentence, the speaker wants to disclose and make his emotional attitude known, or he wants to achieve a feeling of sympathy on the part of the listener (*Id.*, 230).

3- Clasificaciones que se centran en el referente. Se distinguen entonces dos grandes grupos:

- enunciados que pueden ser verdaderos o falsos: enunciados declarativos y exclamativos (estos últimos serían una clase mixta en la que entraría un componente emocional)⁵²⁸;
 - enunciados a los que no se puede aplicar el criterio de la verdad:
 - enunciados optativos e imperativos ("desired reality and reflection of reality motivated by will");
 - enunciados interrogativos ("uncertain reality, reality wished to be known, and subjectively uncertain form of reflection of reality").
- 4- Clasificaciones que entran a considerar de forma separada los tres factores del habla:
- enunciados declarativos (REALIDAD);
 - enunciados optativos y exclamativos (HABLANTE);
 - enunciados imperativos e interrogativos (OYENTE).
- 5- Clasificaciones que caracterizan cada tipo de enunciado a partir de la consideración simultánea de los tres factores ("the psychical motive of the speaker, the attitude of the listener depending on the intention of the speaker and the relation of the content of the sentence with reality"). Se distinguen así cinco categorías independientes de enunciados: declarativos, exclamativos, optativos, imperativos e interrogativos.

Entrando a comentar algunos problemas que se aprecian estas clasificaciones, las hay que se basan en criterios no discretos, lo que motiva que varias clases de enunciados se puedan incluir fácilmente en más de una de las categorías que se establecen (es el caso de los enunciados interrogativos y el de los optativos). Por otra parte, algunas clasificaciones distinguen unas categorías muy generales que se definen acudiendo a criterios poco precisos. Se agrupan de este modo en una misma categoría diversos tipos de enunciados cuya naturaleza es esencialmente distinta (¿qué interés tiene decir que en los enunciados interrogativos, optativos y desiderativos está presente un elemento de deseo?). En otro orden de cosas, no se debe olvidar que se están clasificando enunciados, es decir, unidades de carácter comunicativo. En consecuencia, toda la tarea clasificadora se ha de realizar sobre la base del rasgo propio del enunciado: su función comunicativa. Esto ya permite rechazar desde un principio algunas de las clasificaciones. En concreto, las que se basan en criterios psicológicos y las que entran a considerar el problema de la verdad. Finalmente, cabe preguntarse si aquellas que atienden de forma simultánea a más de un criterio (por ejemplo, la defendida por Károly) no incurren en el error de manejar conjuntamente criterios que pertenecen a distintos niveles de análisis, de modo que están presentando como categorías independientes lo que de hecho son casos especiales de los tipos fundamentales.

La categoría de los enunciados exclamativos es, como ya se ha podido comprobar, una de las que más problemas plantea. Un enunciado exclamativo se caracteriza por la cualificación emocional que el hablante imprime a su enunciado ("besides communicating the content of the sentence, the speaker wants to disclose and make his emotional attitude known" (*Id.*, 230)).

⁵²⁸ Sin embargo, algunos enunciados exclamativos no podrían ser caracterizados como verdaderos o falsos (*Oh!*).

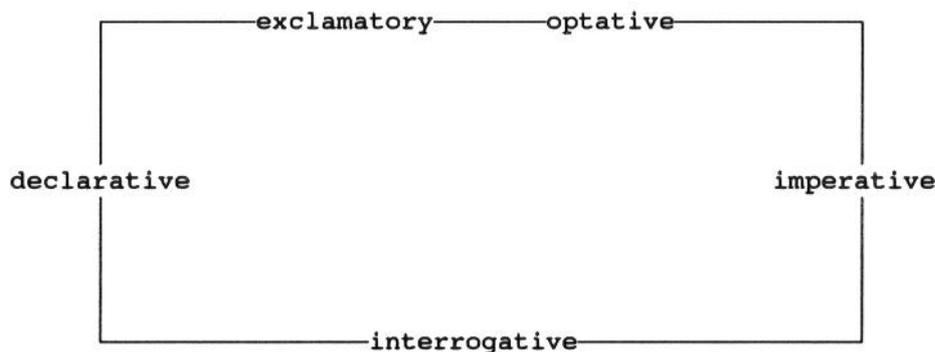
Los gramáticos suelen mostrarse reticentes a situar los enunciados exclamativos en el mismo nivel que las otras categorías enunciativas. Algunos optan por considerarlos meras variantes de los enunciados declarativos. Otros, por el contrario, prefieren verlos como manifestaciones emocionalmente marcadas del resto de categorías. Para Károly, "The viewpoint behind both conceptions is that emotion is merely an accompanying phenomenon" (*Id.*, 235).

La tendencia a hacer de los enunciados exclamativos un caso especial de enunciados declarativos se explica en parte por el hecho de que algunas exclamaciones son portadoras de un juicio, lo que permite calificarlas como verdaderas o falsas. Sin embargo, como apunta Károly (*Id.* 231 y 234), hay ejemplos de exclamaciones que aun comunicando un contenido objetivo no expresan un juicio (*¡Mi sombrero!*) y de exclamaciones que únicamente manifiestan una emoción (*Oh!*).

La posición de Károly no está clara. Reconoce que existen enunciados imperativos, interrogativos, etc., más enfáticos y marcados desde un punto de vista emocional, pero opina que los ejemplos más característicos de enunciados exclamativos son los que se relacionan con los enunciados declarativos. Al final parece decantarse por verlos como una categoría separada de los enunciados declarativos, pero también, parece dar a entender, del resto de clases: "they can clearly be distinguished from the declarative sentences from the point of view of relation, listener and reality, and also from a formal viewpoint, primarily with assistance of intonation" (*Id.*, 236). Evidentemente, no le falta razón al sostener que un enunciado como *¡Qué casa más grande!* se diferencia en lo formal y en lo semántico de *Esa casa es muy grande*, pero lo que cabe preguntarse es si realmente esas diferencias son pertinentes para establecer una nueva categoría de enunciados en igualdad de condiciones que el resto de categorías.

Otro de los puntos problemáticos se encuentra en los enunciados optativos. Varias veces hemos dudado de la conveniencia de establecer con ellos una clase independiente (siempre que, por supuesto, se tome como criterio las modalidades de la enunciación). Károly decide tratarlos como una categoría autónoma. Señala además que los enunciados optativos se aproximan a los imperativos en que ambas clases de enunciados parecen implicar una idea de voluntad. Sin embargo, en el caso de los enunciados optativos "...the desire involved is not intended to bring about any reaction on the part of the listener, nor does the speaker expect any action or response from it" (*Id.*, 236). Esto que parece tan obvio y evidente no siempre se ha tenido en cuenta, ni ha servido para distinguir claramente ambos tipos de enunciados. Por otra parte, afirma que por su función se aproximan también a los enunciados exclamativos en la medida en que las dos clases son un caso de "self-expression of the speaker".

Entre los diversos tipos de enunciados se establecen relaciones de proximidad que aparecen reflejadas en el siguiente esquema (*Id.*, 239):



La modalidad interrogativa, por ejemplo, se aproxima a la apelativa en la medida en que al igual que ella exige una participación activa del interlocutor, pero al mismo tiempo se relaciona con la declarativa debido a que la culminación más natural y frecuente de una pregunta es un enunciado declarativo que le sirve de respuesta, sin olvidar que un enunciado interrogativo (neutro) se encuentra a medio camino entre una declaración afirmativa y una declaración negativa.

Ahora bien, como señala Károly, a la hora de agrupar en una misma categoría varios de los tipos señalados se hace sin tener en cuenta que, desde otra perspectiva, esos mismos tipos se pueden relacionar con otros distintos; en consecuencia, "Since every kind can be closer to one or the other, depending on the angle we view it from, it is advisable not to consider the relationship from a particular point of view as an absolute basis for classification". Las posibilidades de clasificación son múltiples, pero se requiere dilucidar cuál es el criterio más apropiado y ajustado a los hechos.

Por otra parte, destaca la variedad de medios de expresión que presentan los diversos tipos de enunciados: entonación, orden de palabras, procedimientos léxicos y gramaticales, etc. Con respecto a la primera, considera que no existen modelos uniformes de entonación para cada clase de enunciado, siendo lo más normal que cada una de ellas cuente con un buen número de variantes. Con todo, debe reconocer que la entonación es el principal medio para determinar la función comunicativa del enunciado cuando no hay ninguna otra característica léxica o gramatical que la delate. Por el contrario, en casos como el de los enunciados con un verbo en imperativo, o en el de las preguntas parciales se hace innecesaria.

También repara en aquellas situaciones en los que la forma y la función del enunciado se "contradican" mutuamente: "The contradiction between function and form means that the form is not used in its usual function, but in a function which is generally expressed by another form" (*Id.*, 247). Es decir, se trata de los casos en los que, por ejemplo, un enunciado interrogativo se utiliza para realizar una petición (*¿Tienen pantalones de la talla cuarenta?*). A veces sólo la situación externa permite establecer cuál es su verdadero valor, puesto que el mismo enunciado podría funcionar como una auténtica pregunta.

Károly esboza una serie de ideas que se encontrarán posteriormente en trabajos que analizan esta cuestión desde la perspectiva de la teoría de los actos de habla indirectos. En este sentido, considera que los enunciados que se usan en una función distinta de aquella que sería esperable retienen algo de esa función original. Por otra parte, opina que el valor

comunicativo de estos enunciados que cambian su función original no es totalmente equiparable a la que cumpliría de forma directa el tipo correspondiente de enunciado⁵²⁹. Asimismo, defiende la existencia de cierto grado de convencionalización: un ejemplo como *¡Son las doce!* puede equivaler al enunciado imperativo *Dame de comer*, pero se trata de algo ocasional que depende por completo de la situación de enunciación. A su modo de ver, "We can speak of change of functions of the kinds of sentences, only when the use of certain types of sentences in different functions has become a collective phenomenon" (*Id.*, 248).

7.4.2.5. Lüdtke (1988): interrogativo/imperativo/optativo/ exclamativo/asertivo.

Lüdtke (1988) distingue cinco tipos de enunciados: asertivos, exclamativos, interrogativos, imperativos y optativos.

A su parecer, son *categorías enunciativas* universales que "se comprueban como categorías oracionales en las lenguas" (*Id.*, 273). El lugar que corresponde a esas categorías enunciativas es "el enunciado como unidad mínima del habla", es decir, nuestro enunciado lingüístico y no "el enunciado concreto del hablar", el equivalente de nuestro enunciado pragmático.

Extiende el análisis que Coseriu (1978) hace de las categorías verbales al caso de las categorías enunciativas. Para el autor rumano, "...los significados categoriales no pertenecen a las lenguas como tales, sino al lenguaje en general (pueden presentarse en varias lenguas)" (1978, 57), es decir, son "*categorías del hablar*, modos significativos "universales" que se comprueban en la actividad lingüística concreta y se definen sin referencia necesaria a una lengua determinada" (*Id.*, 64). En otras palabras, se defiende el carácter universal de las categorías enunciativas y la posibilidad de definir las en un primer momento sin referencia a un esquema formal dado⁵³⁰.

Según Lüdtke, con el significado categorial asertivo "el hablante hace constar que el estado de cosas existe, si el enunciado es afirmativo, o no existe, si el enunciado es negativo" (*Id.*, 276). Por otra parte, considera que es neutro con respecto a los actos de habla que se realizan mediante él⁵³¹.

En el caso del interrogativo, el hablante duda acerca de la existencia de algo. La función más característica de los enunciados interrogativos es ser peticiones de información (*Id.*, 277). Evidentemente, existen ejemplos en los que la interpretación "literal" no es viable. Sugiere, sin concretar nada, que todas las realizaciones de los enunciados interrogativos se pueden explicar a partir de ese valor básico (*Ibid.*).

Con relación al exclamativo, el hablante no duda acerca de la existencia de algo: la presupone. Por medio de él, "el hablante se admira de que algo sea el caso, en las

⁵²⁹ Por ejemplo: "the special characteristic of an order or command expressed by an optative sentence is to be found in the fact that the listener, having received no direct appeal whatsoever, may feel that he is left to make the decision himself, as if it were up to him whether to take the desire of the speaker for an order or not" (*Id.*, 251).

⁵³⁰ Károly (1963, 240) mantiene al respecto una posición similar: "When examining the functions of the kinds of sentences, we did not have to pay particular attention to the different languages, since the functions referred to can generally be found in every language. But the form of the kinds of sentences is quite another matter, because it differs according to the language concerned".

⁵³¹ Esto posibilita que que todos los enunciados no asertivos puedan traducirse en enunciados asertivos que explicitan el sentido del acto de habla (Lüdtke, 1988, 276).

exclamaciones totales, o de hasta qué punto algo sea el caso, en las exclamaciones parciales" (*Ibid.*). A su modo de ver, no se debe confundir esta categoría enunciativa con lo que es simplemente una forma de elocución. Sólo en este último sentido se puede hablar de órdenes, preguntas, deseos, etc., exclamativos.

En el caso del imperativo, el hablante se dirige a su interlocutor para que este lleve a cabo algo. Esta categoría enunciativa mantiene una estrecha relación (sin llegar a ser biunívoca) con los actos directivos (*Id.*, 278).

Por último, el optativo le parece la categoría más problemática, dado que no está claro si realmente es una categoría independiente.

Algo que hay que destacar del trabajo de Lüdtke es el cuidado que pone en distinguir las categorías enunciativas que corresponden a los enunciados invariantes de los actos de habla que cumplen los enunciados concretos del hablar. Ambos se encuentran relacionados, pero se trata de una relación compleja que no permite sostener que cada categoría enunciativa está asociada a un solo acto de habla. A este respecto, se podría sugerir que las categorías enunciativas son significados muy generales que terminan concretándose en distintos actos de habla⁵³².

7.4.2.6. Jiménez Juliá (1989): interrogación/exhortación/exclamación.

El concepto de modalidad propuesto por Jiménez Juliá (1989) se puede equiparar a la idea de modalidad de la enunciación que aquí hemos defendido. Una clasificación de los enunciados por su modalidad los distribuye según las intenciones que expresan y las situaciones comunicativas a que dan lugar. En otras palabras, se trata de determinar los tipos de interacción social relevantes que se establecen por medio del lenguaje. Las modalidades son distintas posibilidades de relacionarse comunicativamente que aunque se realizan en lenguas concretas, son previas a ellas: tienen un carácter universal o interidiomático (*Id.*, 185).

Jiménez Juliá sólo reconoce tres tipos de modalidades⁵³³: la *declaración*, la *exhortación* y la *interrogación*, aunque cada uno de ellas puede presentar diversos matices o variantes. En concreto, refiriéndose a la categoría del "deseo", sostiene que sólo es un caso especial de la modalidad declarativa con un contenido actitudinal especial (*Id.*, 188, nota 11).

Con respecto a los enunciados exclamativos, opina (*Id.*, 208-209) que son una variante enfática de la declaración. La exclamación se manifiesta a través de una entonación característica (*¡Me alegre de ello!*), o bien por medio de recursos estructurales y prosódicos (*¡Cuánto me alegre de ello!*).

En otro orden de cosas, al centrarse en el problema de la expresión formal de la modalidad, comenta (*Id.*, 188):

Todos los autores parecen de acuerdo en destacar la importancia de los medios a través de los cuales se manifiesta la modalidad, hasta el punto de que el inventario de 'modalidades' llegaba a variar de lengua a lengua según éstas tuviesen, o no, recursos específicos para su expresión.

⁵³² Con todo, creemos que la afirmación de Lüdtke de que el acto de habla más típico realizado por el interrogativo es el que consiste en una petición de información dificulta el intento de conseguir una explicación unitaria de las distintas realizaciones de los enunciados interrogativos.

⁵³³ Para más detalles véase el 2.3.2.4.

No obstante, como consecuencia del carácter general o interidiomático de las modalidades, plantea la posibilidad teórica "de que una cierta modalidad, en una lengua determinada, carezca de un recurso lingüístico concreto para su manifestación, siendo su reconocimiento verificado a través del contexto" (*Id.*, 189). De hecho, añade, en una lengua como el español, que sí cuenta con recursos formales para manifestar las modalidades, ocurre a menudo que la modalidad de ciertas secuencias sólo se puede determinar en un contexto dado (por ejemplo, el enunciado *Pan* utilizado con un sentido exhortativo por alguien que está comiendo con otras personas).

También es consciente del desajuste que a veces se da entre la estructura del enunciado y su valor comunicativo en una situación concreta. Estima que para una adecuada explicación de estos casos es necesario entrar a considerar las convenciones de carácter social que rigen el uso del lenguaje (por ejemplo, en el caso de la exhortación se tiende a mitigar el choque de intereses que a veces se produce entre el exhortador y el exhortado).

7.4.3. Discusión

Con el repaso de las opiniones de estos autores se ha perseguido ofrecer una nueva selección de diversos tipos de clasificaciones, y, al mismo tiempo, constituir una base de discusión sobre la que abordar algunos de los problemas que plantea el estudio de las modalidades de la enunciación.

7.4.3.1. Como ya se destacó al comentar las clasificaciones más tradicionales de las oraciones "según la actitud del hablante", llama la atención el hecho de que las últimas clasificaciones coincidan en lo fundamental, y ello a pesar de que los criterios que se manejan varían de autor en autor.

También aquí la principal diferencia entre las distintas propuestas es que algunas de las modalidades comunicativas de las clasificaciones más amplias (las que distinguen cinco categorías) son consideradas por otros autores casos especiales de aquellas que estiman que son las categorías más básicas.

No es de extrañar esas coincidencias y lo realmente significativo es aquello en lo que divergen. Desde una perspectiva meramente intuitiva, no resulta difícil distinguir entre una interrogación, un mandato, un deseo, una exclamación y una aserción. Todas estas categorías parecen clases de enunciados bien definidas y es lógico que todas las propuestas las tengan en cuenta de una u otra manera. Las clasificaciones que recogen un mayor número de modalidades son las que más se aproximan a esa visión "preteórica" y lo único que hacen es determinar una serie de rasgos formales y semánticos para individualizar cada una de esas categorías. Nadie puede discutir que, por ejemplo, un enunciado optativo o un enunciado exclamativo se diferencian en lo formal y en lo semántico de lo que es un enunciado característicamente asertivo, y en la medida que esto es así parece que las clasificaciones que recogen estas diferencias son las más apropiadas. Sin embargo, no se debe perder de vista que se trata de clasificar los enunciados según su modalidad de la enunciación, lo cual representa que se atiende a su intencionalidad comunicativa (tal como aparece inscrita en el lenguaje) y al tipo de relación interpersonal que por mediación suya se establece entre el hablante y su interlocutor. Se plantea así la cuestión de saber si realmente todas las categorías que aparecen

en las nóminas más amplias son auténticas modalidades de la enunciación, o si por el contrario algunas de ellas se deben considerar casos especiales de las verdaderas modalidades enunciativas. Es decir, junto a la posibilidad de entrar a considerar cinco tipos de enunciados situados en el mismo nivel, está la opción de establecer varios niveles de análisis jerarquizados (el de las modalidades de la enunciación y el de las variantes de esas modalidades) en los que las categorías que se establezcan deberán definirse conforme a criterios distintos. En definitiva, se trata de saber si cuando se caracteriza, por ejemplo, un enunciado como optativo y otro como declarativo se está acudiendo para definirlos al mismo tipo de criterio.

De hecho, incluso en las clasificaciones con mayor número de distinciones, se ha tendido a relacionar entre sí los diversos tipos de enunciados y a veces se ha llegado a dar el paso de interpretar varios de ellos como subtipos de una categoría más general. Se ha visto, por ejemplo, que en alguno de los modelos de clasificación ofrecidos por Károly se relacionan los enunciados interrogativos, optativos e imperativos acudiendo a un supuesto rasgo común de "voluntad" o "deseo". Esta forma de proceder se basa únicamente en aspectos nocionales y no atiende a la verdadera función de esos enunciados. En otros casos, acudiendo a los factores principales del acto verbal (hablante, oyente y referente) se relacionan los enunciados interrogativos con los apelativos por el "predominio" que en ellos hay del oyente (se le pide una respuesta verbal o factual), y los exclamativos con los optativos por traslucir la afectividad del enunciador. Sin embargo, esos tres factores se hallan presentes de una u otra forma en todo acto de enunciación y no tiene mucho sentido hablar del predominio de uno de ellos. En efecto, no predomina más el oyente en el caso de una orden que en el de una aserción por el hecho de que en el primero se le pida realizar algo. Lo realmente decisivo es que en cada una de esas situaciones varía el tipo de relación comunicativa que se establece entre sus protagonistas. Si se habla de predominio sólo se puede hacer de una manera orientativa, pero nunca como una forma de establecer categorías bien definidas. Dependiendo del punto de vista que se adopte, se tenderá a relacionar un tipo de enunciado con uno u otro factor (por ejemplo, los interrogativos con el oyente, pero también con el referente).

7.4.3.2. Algunas de las propuestas reseñadas parecen estar clasificando los enunciados según las diversas funciones o usos del lenguaje del *organon* de Bühler (función referencial, apelativa y expresiva). Ya se ha visto que González Calvo (1983) llega al extremo de identificar explícitamente los conceptos de modalidad y de función del lenguaje. Es innegable la importancia de las modalidades de la enunciación a la hora de adscribir un enunciado concreto a una u otra función, pero lo más normal es que en la mayoría de los enunciados estén presentes esas tres funciones. Todo enunciado representa algo, influye de alguna forma sobre la persona a la que va dirigido y es síntoma de las vivencias personales del hablante. A lo sumo, se podrá sostener que una de estas funciones es la predominante. Por el contrario, cada enunciado será considerado la manifestación de una sola modalidad de la enunciación y ello en virtud del tipo de relación comunicativa que con él se establezca.

7.4.3.3. Una cuestión que se debe abordar es la referida al carácter interidiomático o universal de las modalidades de la enunciación. Desde una perspectiva exclusivamente nocional, parece evidente que toda lengua, con independencia de los procedimientos formales que utilice, dispondrá de los medios adecuados para informar a alguien de algo, para solicitarle cierta

información y para pedirle una respuesta factual. Pero lo cierto es que aquí se plantean las modalidades de la enunciación (y los tipos de enunciados a que dan lugar) como categorías lingüísticas que se inscriben en sistemas concretos, y que como tales no se pueden definir atendiendo sólo a la dimensión nocional, sino que las distinciones formales se revelan como decisivas. No se debe confundir lo que serían categorías conceptuales definidas sin referencia a ninguna lengua en particular --aunque de hecho parece que se delimitan teniendo en mente las lenguas más conocidas y estudiadas-- con las categorías lingüísticas enunciativas que se realizan en una determinada lengua.

7.4.3.4. Hay que destacar que los diversos puntos de vista reseñados coinciden en presentar tres categorías: la declaración, la interrogación y la apelación. Como ya se ha sugerido con anterioridad, estas tres categorías parecen las genuinas modalidades de la enunciación. En cambio, no está claro si los enunciados exclamativos, a pesar de que todos los autores los tienen en cuenta, forman una categoría independiente o si deben verse como realizaciones enfáticas de una o varias de las modalidades fundamentales. Finalmente, algunos autores distinguen otras categorías secundarias: *enunciados dubitativos*, *enunciados optativos*, *enunciados potenciales*... Entre ellos, los optativos son los que más problemas causan a la hora de establecer si constituyen una modalidad enunciativa independiente o, por el contrario, han de interpretarse como una modalización de segundo orden.

7.4.3.5. Ni siquiera las categorías que concitan un mayor acuerdo (la declaración, la interrogación y la apelación) están libres de serios problemas relacionados con su caracterización formal y semántica. Por ejemplo, ¿qué supone plantear una interrogación? No es fácil dar una respuesta convincente que se pueda aplicar a todas las variantes de enunciados interrogativos que se acostumbra a distinguir, y es evidente que no basta con afirmar que mediante un enunciado interrogativo el hablante solicita una información que desconoce. Aquí se ha sugerido que las modalidades de la enunciación han de distinguirse de los valores que un enunciado concreto adquiere en una situación dada. No se pueden identificar con actos de habla específicos. Es decir, no parece muy viable hacer equivalentes la declaración y la aserción, la interrogación y la petición de información, la apelación y la imposición de un orden. Por ejemplo, un mismo enunciado (lingüístico) de modalidad apelativa puede realizar valores tan distintos como un mandato imperioso, un ruego, un consejo, una sugerencia, un permiso, etc. Una categoría lingüística (en este caso la modalidad apelativa) puede actualizarse en distintas manifestaciones. Estas, en cierto nivel de abstracción, deben considerarse exponentes de una misma categoría abstracta. Las modalidades de la enunciación pertenecen al nivel de los enunciados lingüísticos abstractos, los actos de habla al de los enunciados pragmáticos concretos.

Es imprescindible tener presente la distinción entre las modalidades enunciativas y los actos de habla a la hora de considerar las situaciones en las que aparentemente no concuerdan la forma de un enunciado y su función comunicativa. No basta con sostener que un enunciado preparado formalmente para realizar cierto acto de habla actualiza de hecho otro distinto. En esta forma de argumentar se escamotea la parte que corresponde a las modalidades de la enunciación. Si se trata de contraponer lo codificado, lo lingüístico, a lo dado pragmáticamente, lo más coherente es preguntarse cómo un enunciado (lingüístico) adscrito a una determinada modalidad de la enunciación realiza un acto de habla para el que en principio

no parecía estar preparado. La relación entre las modalidades de la enunciación y los actos de habla es más versátil de lo que se suele reconocer, y el no tener en cuenta esto complica en gran medida la explicación de los "actos de habla indirectos". En definitiva, se trata de establecer los límites entre el significado lingüístico y el significado pragmático, y dar cuenta del modo en que a partir del primero se llega al segundo. El significado lingüístico se debe plantear como una mera hipótesis teórica que permita explicar el significado pragmático.

Es necesario encarar el problema de las modalidades de la enunciación desde una perspectiva en la que los hechos formales han de jugar un papel fundamental. Hay que tener presente que se puede llegar al mismo resultado por caminos diferentes. Por ejemplo, tanto *Vete* como *Te ordeno que te vayas* pueden utilizarse para expresar una orden. Desde un planteamiento conceptual, se tendería a considerar ambos enunciados manifestaciones de una misma categoría. Por el contrario, si se tuvieran en cuenta sus particularidades formales, habría que mantenerlos separados: *Vete* sería un enunciado de modalidad apelativa; *Te ordeno que te vayas* sería un enunciado declarativo (similar a *Juan te ordena que te vayas*) cuyo valor de orden procedería de interpretarse de un modo no descriptivo.

7.4.4. El carácter "universal" de las modalidades de la enunciación

Nos vamos a detener en la cuestión del carácter universal de las modalidades de la enunciación. Lejos de intentar ofrecer una tipología de las clases de enunciados que se distinguen en las lenguas naturales queremos aprovechar la discusión de este problema para hacer una reflexión general sobre el lugar que, desde nuestro punto de vista, les corresponde a las modalidades de la enunciación dentro de un análisis lingüístico.

Lüdtke (1988) y Jiménez Juliá (1989) son dos exponentes de la defensa del carácter universal de las modalidades de la enunciación. Ambos, siguiendo en ello a Coseriu, las presentan como "categorías del hablar" o "categorías del texto" que se comprueban en la actividad lingüística concreta, pero que se definen sin referencia a una lengua determinada ni a las categorías idiomáticas que las expresan.

7.4.4.1. Situándonos en una perspectiva general, parece bastante asumible que toda lengua podrá utilizarse bien para transmitir una información (declaración), bien para solicitar del interlocutor una respuesta verbal (interrogación) o factual (exhortación). Es fácil comprobar que todas las lenguas presentan otras muchas posibilidades comunicativas. La única forma de armonizar esta situación con la idea de que sólo existen tres modalidades es considerarlas casos particulares de estas últimas, lo cual no deja de estar sujeto a discusión.

De la lectura del trabajo de Jiménez Juliá se deduce que la postulación del carácter universal de esas tres modalidades deriva de un análisis esquemático de la conducta humana y de la relación del hombre con su congéneres por medio del lenguaje, pero incuestionablemente sobre esa tipología campea la sospecha de que con ella se está reflejando la situación de las lenguas que han recibido tradicionalmente una mayor atención por parte de los gramáticos, es decir, las lenguas occidentales. También aquí parece que los universales de las lenguas son en realidad los universales de los lingüistas (Gutiérrez Ordóñez, 1985, 69). Resulta muy elocuente la siguiente cita de Levinson (1983 (1989), 35):

se puede observar el hecho de que casi todas las lenguas del mundo poseen los tres tipos básicos de oración: imperativa, interrogativa y declarativa... Sobre la base de que parece que estas oraciones se emplean paradigmáticamente para dar órdenes, hacer preguntas y aseveraciones, respectivamente, puede argüirse que es inútil buscar motivos intrínsecamente lingüísticos para estos tres tipos de oración: se repiten en todas las lenguas del mundo porque los humanos estamos, quizá, preocupados específicamente por estas tres funciones del lenguaje en particular --la organización de las acciones de otras personas, la obtención de información y la transmisión de ésta. (Esta explicación es por supuesto sospechosamente *post hoc*: necesitaríamos testimonios independientes de que estas tres actividades son verdaderamente predominantes en la vida social).

Apunta Levinson que no existen motivos intrínsecamente lingüísticos que expliquen los tres tipos de enunciado. Probablemente ello sea cierto, y haya que buscar su justificación en tendencias muy generales de la conducta humana. Esto sin embargo no debe hacer perder de vista que aquí se plantean las modalidades de la enunciación como categorías lingüísticas que han de explicarse dentro de un sistema dado. Tampoco hay, creemos nosotros, motivos intrínsecamente lingüísticos para que el concepto de "pato" se exprese en español mediante la secuencia de fonemas /páto/, pero ello no es óbice para que se pueda estudiar exclusivamente a la luz de las leyes fonológicas del español.

Desde una perspectiva nocional, nos parece útil la distinción entre declaración, interrogación y exhortación en la medida en que pueda utilizarse como guía para realizar una tipología de las categorías enunciativas que las lenguas tienden a distinguir, pero a nuestro modo de ver esto no es suficiente ni para defender su carácter universal ni para conceder mayor importancia dentro de un estudio lingüístico a unas categorías exclusivamente nocionales.

A pesar de que las tres modalidades señaladas pueden verse como tipos muy generales de la comunicación verbal, creemos que ello no es suficiente para proclamar su validez universal. Si planteamos las modalidades de la enunciación como categorías lingüísticas, necesariamente se ha de atender a su dimensión formal, que en una lingüística empírica tiene una preeminencia metodológica y cognoscitiva. La experiencia indica que un mismo campo nocional se formaliza y sistematiza de maneras muy diferentes en las diversas lenguas. Desde un punto de vista lingüístico, el criterio formal prevalece por encima de los paralelismos nocionales que se puedan establecer. En este sentido, pensamos que difícilmente todas las lenguas del mundo coinciden en distinguir formalmente (cada una de ellas con sus propios medios) las modalidades de la declaración, la interrogación y la exhortación. Todavía está por ver que ellas sean las tres formas más básicas e importantes de relación comunicativa, y siempre cabe la posibilidad de que una lengua dada formalice como categoría independiente e incompatible con las demás lo que desde un punto de vista nocional podría considerarse una variante de alguna de las grandes modalidades señaladas. Por ejemplo, Sadock y Zwicky (1985) se refieren a la situación del Hidatsa, lengua que indica las diferencias de modalidad de enunciación por medio de varios tipos de partículas. En concreto, dispone de cinco partículas con las que marca otros tantos valores que en lenguas como el español, el francés, el inglés, etc., tendrían que expresarse mediante un enunciado declarativo. Matthews⁵³⁴ (citado por Palmer, 1986, 70) glosa esos cinco morfemas y el que parece corresponder a la modalidad interrogativa de la siguiente manera:

Emphatic: 'indicates that the speaker knows the sentence to be true; if a sentence that ends with the Emphatic is false, the speaker is considered a liar'

⁵³⁴ G. H. Matthews, *Hidatsa syntax*, Mouton, The Hague, 1965.

Period: 'indicates that the speaker believes the sentence to be true; if it should turn out otherwise, it would mean that he was mistaken, but no means a liar'

Quotative: 'indicates that the speaker regards what he was said to be something that everyone knows'

Report: 'indicates that the speaker was told the information given in the sentence by someone else, but has no evidence of its truth value'

Idefinite/question: 'both indicate that the speaker does not know whether or not the sentence is true. The Indefinite also means that the speaker thinks the listener does not know; whereas the Question indicates that the speaker thinks that the listener does know.'

Sadock y Zwicky destacan que las cinco partículas declarativas son incompatibles entre sí y no pueden coaparecer con las que marcan los enunciados interrogativos, optativos e imperativos (1985, 166). Nos parece que esto justifica que sean tratados como cinco tipos independientes de enunciados⁵³⁵. Por el contrario, si nos guiáramos por la situación del español, tendríamos que caracterizarlos como simples variantes de una supuesta modalidad declarativa.

Creemos que se puede asumir que toda lengua dispone de medios formales apropiados para marcar de un modo muy general la intencionalidad comunicativa de un enunciado. Lo que nos parece discutible es que se quiera convertir el modelo que tiene en cuenta tres posibilidades (la declaración, la interrogación y la exhortación) en una plantilla que se puede aplicar al análisis de cualquier lengua. Se puede admitir que hay una considerable tendencia a distinguir esas tres modalidades. Otra cosa diferente es que sean universales.

No cabe duda de que la declaración, la interrogación y la exhortación pueden caracterizarse perfectamente sin necesidad de referirse a ningún tipo de esquema formal. Sin embargo, en ese caso sólo podrán plantearse como categorías conceptuales, no como categorías idiomáticas. Cada lengua organizará de una forma peculiar sus propias necesidades de manifestar ciertos valores comunicativos asociados a los enunciados. Las coincidencias que se aprecian entre muchas lenguas no debe hacernos olvidar que donde mejor se comprueba la validez de los supuestos universales lingüísticos es acudiendo a lenguas que no se encuentran relacionadas ni cultural ni genéticamente con las lenguas más cercanas. Nuestra idea es que la triple distinción señalada es útil como punto de referencia, pero de ningún modo se puede hacer extensible, sin forzarla, a todas las lenguas. La arbitrariedad, hasta cierto punto, es la norma de las categorías lingüísticas. En este nivel resulta imprescindible atender a los esquemas formales que "compartimentan" el *continuum* nocional. Por ello, no podemos admitir la siguiente afirmación de Jiménez Juliá: "como categorías textuales que son, cabe la posibilidad teórica de que una cierta modalidad, en una lengua determinada, carezca de un recurso lingüístico concreto para su manifestación, siendo su reconocimiento verificado a través del contexto" (1989, 188-189). Es innegable la importancia del contexto, de la situación, a la hora de interpretar adecuadamente un enunciado, pero creemos que es un imperativo metodológico distinguir lo codificado de lo no codificado, lo lingüístico de lo

⁵³⁵ No obstante, los citados autores (1985, 168) terminan considerando estos cinco tipos de enunciados como variantes de un tipo más general: "In Hidatsa the 'declarative' is really a supertype, a class of five different types that can be grouped together on the basis of their *use* and on the basis of their *form*: in optatives and imperatives the subject always follows the mood morpheme, which is then sentence initial, while in the five declarative types the mood morpheme either may or must be last in the sentence, following the verb". De cualquier forma, aunque fueran variantes de una categoría más básica, está claro que el sistema del Hidatsa, que tiene en cuenta dentro de lo que parece la modalidad declarativa varios tipos de evidenciales y juicios epistémicos, difícilmente se puede equiparar al de una lengua como el español, que no ha gramaticalizado esas distinciones.

pragmático. En este sentido, si una lengua no dispone de un recurso formal específico para expresar una de esas "categorías textuales", esa lengua en cuestión no la contempla como categoría propia. El hecho de que un enunciado como *Pan*, sin una entonación especial, pueda ser interpretado en una situación adecuada como una exhortación no permite sostener que en él se realiza la exhortación como categoría lingüística. Lo más factible es acudir a la modalidad más versátil, la declarativa, y hacer derivar su sentido apelativo a partir de los condicionamientos culturales, inferencias, etc., que entran en juego en todo acto de enunciación. Se dan también situaciones en las que un enunciado perteneciente a la modalidad interrogativa (*¿Puedes abrirme la puerta?*) se interpreta como una petición y no como una forma de preguntar algo que se desconoce. En estos y otros casos similares, la situación nunca permite determinar la modalidad de la enunciación, que se define independientemente de ella; más bien ayuda a establecer y especificar el valor concreto que un enunciado adquiere en esas coordenadas.

7.4.4.2. Palmer (1986, 26) tampoco defiende el carácter universal de la distinción tripartita comentada: "Neither, then, as a general typological category nor as a language-specific category does the three-term system seem to have any clear justification". En este trabajo se pueden encontrar ejemplos de sistemas muy complejos en los que por medio de variaciones en la flexión verbal, clíticos y partículas aparecen gramaticalizadas algunas distinciones que en otras lenguas sólo se pueden expresar léxicamente. Con todo, hay que tener presente que lo normal es que tales distinciones se organicen en sistemas independientes cuyos elementos, siempre que no sean incompatibles semánticamente, pueden coaparecer. Por otra parte, no todas las distinciones corresponden a diferencias de modalidad de enunciación. Algunas de ellas expresan el tipo de apoyo evidencial, diferencias de tiempo gramatical, la irrealidad de la acción, etc. (Cf. *id.*, 46 y ss.).

7.4.4.3. Sadock y Zwicky (1985) mantienen una posición que se puede considerar equilibrada. Destacan que la mayoría de las lenguas coinciden en distinguir tres tipos básicos de enunciados (*declarative, interrogative, imperative*), pero al mismo tiempo reconocen que junto a las afinidades existen importantes diferencias. Uno de los aspectos en el que las lenguas suelen divergir es en el de "la especificidad de las funciones". Es decir, ciertas lenguas distinguen formalmente varias funciones que otras lenguas expresan con un sólo tipo de enunciado⁵³⁶. La cuestión que se plantea en estos casos, sin que la exposición de Sadock y Zwicky la resuelvan claramente, es saber hasta qué punto las categorías formalizadas por esas lenguas son tipos de enunciado independientes. En caso de que aparezcan integradas en un mismo sistema (flexional, de clíticos, etc.) y se encuentren en distribución complementaria, parece admisible que sean tratados como tipos plenamente autónomos.

Junto a las tres modalidades básicas, señalan varios "minor types". En estos sitúan las exclamaciones, que relacionan con la modalidad declarativa ("Both represent a proposition as being true, but in a exclamation, the speaker emphasizes his strong emotional reaction to what he takes to be a fact" (*Id.*, 162)), las imprecaciones y la expresión de un deseo. Se puede

⁵³⁶ Para Sadock y Zwicky se debe poner cuidado a la hora de estudiar lenguas "exóticas" en no confundir los que son auténticos marcadores de tipos de enunciados con los que se pueden caracterizar como índices actitudinales. Estos, siempre que no sean semánticamente contradictorios, suelen ser compatibles entre sí y sirven para especificar el tipo de acto de habla realizado (véase *id.*, 161-162, para el caso de una lengua como el Lahu).

cuestionar la independencia de estas dos últimas categorías si se considera que la mayoría de las lenguas, según manifiestan los propios autores, carecen de índices especiales para marcar esos valores.

No hay que olvidar tampoco las subdivisiones que se hagan dentro de los tipos principales de enunciados. Dentro de la modalidad declarativa se suelen establecer subtipos como el dubitativo, el inferencial, el citativo, etc. En la modalidad apelativa se distinguen el prohibitivo y el hortativo. Finalmente, dentro de la interrogación se habla de preguntas totales, alternativas, parciales, retóricas, orientadas, etc. La situación de las diversas subdivisiones que se establecen dentro de los tipos básicos de modalidad sólo se puede determinar, dependiendo de las distinciones formales que desplieguen, con referencia a cada lengua en particular.

7.4.4.4. También Zaefferer (1984) se interesa por el problema de las modalidades de la enunciación desde una perspectiva tipológica. Su metodología se resuelve en un procedimiento que va de la forma a la función. Partiendo de la comparación de varias lenguas tipológicamente independientes, se centra en los marcadores estructurales no léxicos de los que denomina "tipos de ilocución". Con ello pretende evitar "el que ciertos conceptos de función preconcebidos se impongan a las formas" (*Id.*, 425). Como método de trabajo no tenemos nada que reprocharle.

Desde su punto de vista, la idea tradicional de tipo oracional se basa en la supuesta coincidencia entre estructura sintáctica y función comunicativa. Esta visión choca con el problema de los desajustes entre forma y función: unos mismos rasgos estructurales aparecen asociados a distintas funciones, y un mismo valor comunicativo aparece realizado por varias manifestaciones formales. En su lugar propone definir el concepto de "tipo oracional" como el conjunto de características estructurales poseídas por todas aquellas oraciones que tienen, "por lo menos en una variante, un denominador común ilocucionario. (Por ejemplo: todas las oraciones en español cuyo verbo principal está en imperativo tienen en su variante literal el denominador común ilocucionario de la orden, pedido o requerimiento; en resumen: de un acto de habla directivo.)" (*Id.*, 428-429).

Se debe insistir en la importancia que concede este autor al criterio formal, que utiliza hasta sus últimas consecuencias. Por ejemplo, sostiene, con relación al inglés, que los enunciados interrogativos totales (*Do you like Ronald Reagan?*) y los parciales (*Who likes Ronald Reagan?*) constituyen dos "tipos oracionales" distintos al no compartir ningún rasgo estructural⁵³⁷.

Zaefferer concluye que las lenguas sólo distinguen estructuralmente unos pocos de tipos ilocucionarios, mientras que el resto los marcan por medios léxicos o recurriendo a la situación de enunciación. Desde una perspectiva tipológica, se puede afirmar (*Id.*, 431) que existe un conjunto de tipos de ilocución marcados estructuralmente en *todas* las lenguas:

- Aseverativo (enunciativo).
- Erotético (interrogativo).
- Directivo (imperativo).

⁵³⁷ Algo similar piensa Martínez (1994, 93) para el español: "...ambos tipos de interrogaciones, la extensa y la intensa (que se extraen en dos etapas distintas del análisis), son lingüísticamente diferentes y no pueden identificarse como variantes de una misma unidad de contenido ni tampoco clasificarse como miembros de una misma categoría".

- Subaseverativo (dubitativo).
- Expresivo-S (exclamativo) (expresa sorpresa).

Y otros que sólo aparecen en algunas de ellas:

- Expresivo-D (optativo) (expresa deseo).
- Directivo primera persona plural (propositivo).
- Aseverativo de oídas (citativo).
- Pseudoerotético (interrogativo retórico).
- Comprometiente (promisivo).

Sorprende que Zaefferer se atreva a concluir esto a partir del análisis de un repertorio muy limitado de lenguas. Por este hecho su validez tipológica nos parece bastante dudosa. Con todo, hay que destacar que asume como guía el criterio formal y huye en buena medida de conceptos preconcebidos. Aun reconociendo la importancia de esta decisión nos parece que hay una seria dificultad que resolver: ¿Qué requisitos generales debe cumplir esas "marcas estructurales" para que puedan considerarse significantes de un tipo ilocucionario? ¿Han de presentar cierto nivel de gramaticalización con exclusión de los medios léxicos? ¿Son las marcas entonativas índices de los "tipos oracionales"? Por otra parte, atendiendo a la dimensión semántica de las diferentes clases de enunciados, se observa que algunos "tipos de ilocución" presentan un carácter muy general y en cierto modo son unos valores abstractos que funcionan como un primer paso en la interpretación de los actos de habla concretos ligados a los enunciados pragmáticos. Otros, por el contrario, parecen corresponder a manifestaciones muy específicas que tienden a ser englobadas en los valores más generales. Cualquier solución ha de atender tanto a la dimensión formal como a la semántica. Obviamente, no toda distinción conceptual aplicable a los enunciados se relacionan con el problema de las modalidades de la enunciación; por otra parte, con respecto a la cuestión de las marcas formales, creemos que han de constituir en un repertorio limitado de posibilidades que representen elecciones excluyentes cuya presencia sea imprescindible para convertir una sucesión de signos en un enunciado.

7.4.4.5. En definitiva, el interés tipológico de la triple distinción nos parece muy relativo. Los hechos indican que a pesar de que hasta cierto punto esas modalidades configuran el núcleo básico, algunas lenguas establecen otras distinciones que pueden caracterizarse como categorías independientes. La afirmación de que las únicas modalidades de la enunciación posibles son esas tres parece en lo esencial correcta en el caso de las lenguas indoeuropeas. De hecho, como ya dijimos antes, la pretendida universalidad de esa terna parece apoyarse más en una generalización no muy certera de los esquemas mentales aplicados al estudio de algunas lenguas que en un auténtico trabajo de comprobación tipológica. Sin embargo, ni siquiera la situación de esas lenguas "más familiares" está lejos de ser clara. Basta con repasar las diferentes clasificaciones que aquí hemos recogido y comentado de un modo muy general para apreciar las divergencias que hay de autor en autor.

En lo sucesivo pretendemos perfilar mejor los contornos de las diferentes modalidades de la enunciación con el fin de ofrecer una caracterización más adecuada. Nos centraremos igualmente en los casos problemáticos (enunciados optativos, dubitativos, etc.) y, en la medida de lo posible, determinaremos hasta qué punto pueden caracterizarse como categorías independientes. Una cuestión a la que habrá que atender es la versátil y complicada relación que media entre las modalidades de la enunciación y los valores pragmáticos de los

enunciados, lo cual nos aboca necesariamente al problema de los actos de habla indirectos. De un modo más general, se trata de aclarar cómo se relacionan ciertas categorías lingüísticas, las modalidades de la enunciación o tipos de enunciados, con ciertas categorías pragmáticas, los actos de habla concretos que se realizan en una situación de enunciación.

7.5. Interrelaciones entre el esquema sintagmático y el signo enunciativo

Se ha defendido aquí la existencia de un signo enunciativo que se ha considerado el responsable de que un esquema sintagmático se constituya en una unidad comunicativa, es decir, en un enunciado⁵³⁸. La propuesta de un signo enunciativo se apoya en el hecho de que parece existir una correspondencia estable entre ciertas variaciones en la curva de la entonación y los valores semánticos que hemos denominado "modalidades de la enunciación".

Se ha evitado en la medida de lo posible entrar en la delicada cuestión de la segmentación del texto en enunciados. Tampoco hemos profundizado en el análisis de la entonación. Lo único que se ha planteado es que junto a las variedades dialectales, expresivas, etc., hay una serie de pautas fonológicas que permiten determinar la función comunicativa del enunciado. La entonación, en definitiva, se convierte en marca de las modalidades de la enunciación.

7.5.1. Algo que se debe destacar es que la entonación interactúa con otros factores, lo cual determina que su peso sea variable. Uno de esos factores es la propia información aportada léxica y estructuralmente:

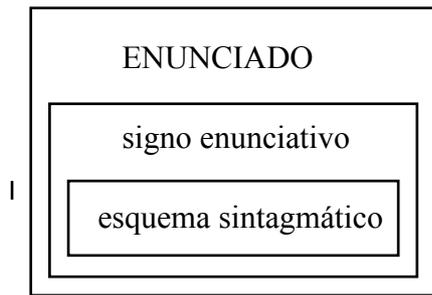
La pauta de entonación ofrece información que se tiene que combinar con la del léxico estructurado sintácticamente de la oración; hay casos en los que la restante información sintáctica y léxica ya dice mucho (incluyendo su inserción en el contexto de comunicación), y otros en los que la entonación es definitiva (Garrido, 1994, 93).

Podemos pensar en la situación de los enunciados interrogativos parciales, con una entonación descendente similar a la de los enunciados declarativos, y en la de los enunciados imperativos, cuya modalidad de la enunciación aparece inscrita en el propio modo del verbo. Difícilmente se puede hablar en estos casos de un auténtico signo enunciativo con un valor funcional.

La idea de que un signo enunciativo se asociaba a un esquema sintagmático para dar lugar a un enunciado (lingüístico) presentaba el atractivo de que permitía distinguir netamente lo que era una unidad estructural (ámbito de las relaciones sintácticas y semánticas entre los diversos fonemas) de lo que era una unidad comunicativa caracterizada por una modalidad de la enunciación (el enunciado lingüístico). El signo enunciativo --formalmente, a través de la entonación; semánticamente, a través de la modalidad-- abarcaba todo el conjunto del esquema sintagmático, y de este modo se reafirmaba su exterioridad con respecto al componente léxico-estructural del enunciado:

⁵³⁸ Martínez (1994, 96): "La unidad (de extensión variable) configurada por el signo enunciativo puede denominarse "unidad entonativa" o "enunciado", que se define como la porción de texto o mensaje que entra efectivamente en solidaridad con un signo entonativo".

esquema sintagmático + signo enunciativo = enunciado



Esquema sintagmático	signo enunciativo	enunciado
A	(.)	E ¹
A	(!)	E ²
A	(?)	E ³

La anterior concepción del enunciado como la suma de dos signos distintos que aunque no aparecen nunca de forma autónoma pueden, sin embargo, analizarse independientemente, parece fallar en aquellos casos en los que es el propio esquema sintagmático el responsable de que el enunciado pertenezca a una determinada modalidad de la enunciación y no a otra.

En los ejemplos *Llueve* y *¿Llueve?* se distingue perfectamente el esquema sintagmático constituido por una oración de los signos enunciativos (.) y (?), que al combinarse con el mismo esquema sintagmático dan lugar a dos enunciados distintos (uno declarativo y otro interrogativo). Esta situación permite diferenciar de forma clara lo que es un esquema sintagmático oracional (en ambos casos el sintagma *llueve*) de lo que es el enunciado en el que se integra esa estructura sintáctica [*Llueve* + (.)] y [*Llueve* + (?)]. Por el contrario, si consideramos un enunciado de modalidad apelativa como *¡Callad!*, se aprecia que no hay forma de separar, por un lado, un sintagma verbal que funciona como núcleo de una oración, ni, por el otro, un signo enunciativo cuyo significado sea la modalidad apelativa. La entonación, aparte de ser un mero sostén formal de la elocución, parece tener sólo un valor expresivo. El factor determinante para caracterizar ese enunciado como apelativo es sin duda el modo imperativo. Ahora bien, sin este modo el esquema sintagmático en cuestión, si es que se puede seguir llamando así, nunca podría constituirse en una oración gramatical ni en un enunciado lingüístico (sería un mensaje incompleto). Oración y enunciado lingüístico parecen entonces inextricablemente unidos.

El hecho de que los enunciados apelativos carezcan de un verdadero signo enunciativo ha llevado a algunos autores a tener en cuenta sólo la modalidad declarativa y la interrogativa, a las que añaden la exclamación, que tienden a caracterizar como variante expresiva de la primera⁵³⁹. Este es el caso de Martínez (1994, 86): "Todo mensaje debe ser «asertivo», «interrogativo» o «exclamativo», u ofrecer una mezcla de ellos". El que únicamente se refiera

⁵³⁹ J. A. Martínez (1994, 88): "el contenido 'exclamativo' está más cerca de la 'aserción' que de la 'interrogación', y de hecho parece ser una variedad especial de la aserción".

a esas tres modalidades se debe a que su interés se centra en los que denomina "contenidos entonativos" (la apelación no parece ir unida a una curva de entonación propia y distintiva). Nuestro punto de vista es más amplio: destacamos la importancia de las curvas de entonación, pero al mismo tiempo consideramos que es necesario atender a otros procedimientos formales.

7.5.2. Desde otras posiciones teóricas en las que se estipule una relación más versátil entre las categorías semánticas y las formales, se podría replantear la oposición entre el esquema sintagmático y el signo enunciativo como la distinción entre el contenido proposicional y el contenido modal de un enunciado. Esto supondría que los conceptos estructurales de esquema sintagmático y signo enunciativo (dos signos que se combinan para formar un signo más complejo) pasarían a definirse como categorías semánticas con múltiples realizaciones formales. Desde esta perspectiva, no habría problema en defender que en los enunciados *Corréis*, *¿Corréis?* y *Corred* hay un mismo esquema sintagmático y tres signos enunciativos distintos. De alguna forma se estaría recuperando la tradicional oposición entre *modus* y *dictum*, con la salvedad de que únicamente se atendería a los valores modales que fijan el tipo de relación comunicativa que se establece entre el hablante y el oyente.

Un tratamiento exclusivamente semántico del problema nos llevaría demasiado lejos. Dos enunciados como *Id a casa* y *Debéis ir a casa* podrían presentarse como manifestaciones superficiales del mismo "esquema sintagmático" (contenido proposicional) y del mismo "signo enunciativo" (contenido modal), pero a costa de que los conceptos de "modalidad de la enunciación" y "tipo oracional" perdieran su auténtico sentido. Es evidente que los ejemplos *Id a casa* y *Debéis ir a casa* pueden utilizarse, por ejemplo, para expresar una orden, pero ello no es motivo suficiente para interpretarlos como muestras de la misma modalidad de enunciación. El primero es un enunciado apelativo con el que el enunciador impone directamente un mandato a sus interlocutores. El otro es un enunciado declarativo con el que se limita a exponer la obligación a la que están sujetos. Su sentido "imperativo" no sería tan obvio en el caso de que fuese utilizado por una persona distinta de la que les impone la obligación de ir a casa.

7.5.3. La distinción entre el esquema sintagmático y el signo enunciativo --planteada en los términos en los que se hizo al principio-- resulta útil siempre que las diferencias de modalidad de enunciación sean achacables a la entonación. En el caso de *Corred* no tiene mucho sentido separar un supuesto esquema sintagmático de un signo encargado de manifestar su modalidad de la enunciación (la apelación es tan sólo uno de los contenidos asociados al signo *-d*). *Corred* está formado por una sucesión de signos, todos los cuales resultan imprescindibles para construir tanto una oración como un enunciado lingüístico. Lo que hace el objeto teórico es el punto de vista con que se mira. *Corred*, en cuanto oración, sólo puede concebirse como una frase verbal en la que aparece un núcleo al que podrían subordinarse otros funtivos de rango inferior; en cuanto enunciado lingüístico, se planteará como mensaje enunciable con el que el hablante aspira a establecer una relación comunicativa distinta de la que podría haber iniciado al hacer uso de enunciados pertenecientes a otras modalidades.

Lo decisivo es no confundir el mero constructo sintáctico-semántico, la oración o esquema sintagmático, con el enunciado lingüístico, unidad que también hay que diferenciar

claramente del enunciado pragmático o resultado de un acto de enunciación concreto. Sólo así se podrá definir correctamente las modalidades de la enunciación.

Resulta obvio que ni el enunciado lingüístico ni las modalidades de la enunciación permiten por sí solos explicar adecuadamente lo que ocurre en un átomo conversacional que se desarrolla en unas circunstancias espacio-temporales. Las modalidades de la enunciación y el enunciado lingüístico son entidades teóricas que el lingüista postula con el fin de establecer un núcleo de regularidades. Los dos no son más que unos trazos esquemáticos que sirven al enunciadador para dar a conocer sus intenciones comunicativas y al receptor para llegarlas a conocer. El sentido final del enunciado pragmático se calcula a partir de la confrontación de lo dado lingüísticamente, es decir, de lo codificado y sistemático con la información aportada por el contexto lingüístico, la situación espacio-temporal, los conocimientos previos que se tienen del mundo, del emisor, etc.

7.6. Lo "descriptivo" y lo "no descriptivo" en la modalidad declarativa

En otros apartados hemos insistido en que la modalidad declarativa no puede identificarse con la aserción categórica (muchos de los enunciados declarativos son aserciones más o menos debilitadas). Hemos preferido caracterizarla de un modo muy genérico como una clase de relación comunicativa que consiste en transmitir de la forma más neutra una información. Es evidente que esa caracterización es insuficiente para buena parte de los enunciados declarativos usados en situaciones concretas de enunciación, pero resulta, creemos, plenamente coherente en una perspectiva en que las modalidades de la enunciación se plantean como categorías lingüísticas que al actualizarse se invisten de valores intencionales muy variados.

7.6.1. Lo "declarativo", lo "asertivo" y lo "no descriptivo"

Queremos retomar aquí la cuestión, ya parcialmente tratada, de cómo los enunciados declarativos, a través de su capacidad para "hablar" de cualquier cosa, parecen "entrar en competencia" con las otras clases de enunciados lingüísticos.

7.6.1.1. Cualquier tipo de enunciado puede traducirse a una variante declarativa en la que se explicita la intencionalidad comunicativa del enunciadador. Es decir, junto a *¿Hace frío en la calle?* se tiene *Te pregunto si hace frío*, y en vez de *Abre rápidamente la puerta* se podría decir *Te ordeno que abras rápidamente la puerta*. Es evidente que las condiciones de uso de los enunciados de cada par no son en absoluto equiparables (nadie podría iniciar una conversación diciendo: *Te pregunto si hace frío en la calle*, pero sí en cambio preguntando: *¿Hace frío en la calle?*). No obstante, no cabe duda de que en ciertas condiciones las paráfrasis declarativas pueden utilizarse, respectivamente, para solicitar una información desconocida y para ordenar algo a alguien, es decir, funcionan plenamente como un enunciado interrogativo y como un enunciado apelativo. A pesar de que su función pragmática pueda coincidir con la de los enunciados "primarios", el lingüista suele tratar las variantes parafrásticas como enunciados declarativos en los que se ha "proposicionalizado" lo

que no es proposicional, es decir, se ha integrado en el contenido descriptivo⁵⁴⁰ la información ilocutiva o intencional, que en el caso de los enunciados primarios venía dada por medios no léxicos no descriptivos. En consecuencia, el tratamiento de un enunciado como *Ordeno que abras rápidamente la puerta*, aun reconociendo su semejanza funcional con *Abre rápidamente la puerta*, no sería muy diferente del que recibiría el enunciado descriptivo *Pedro te ordena que abras rápidamente la puerta*.

Desde la perspectiva de la teoría de los actos de habla, la situación es muy diferente. Un enunciado como *Te ordeno que abras rápidamente la puerta* es un ejemplo de enunciado performativo con una dimensión "factual" por la cual decir que se hace algo equivale de hecho a hacer algo. En este sentido, *Te ordeno que abras rápidamente la puerta* no es un enunciado descriptivo, sino un enunciado en todo equivalente al de modalidad apelativa *Abre rápidamente la puerta*. Los dos representan dos formas distintas de expresar una misma fuerza ilocutiva (implícita en el caso de *Abre rápidamente...*, explícita en el de *Te ordeno que...*). Por lo tanto, *Te ordeno que abras rápidamente la puerta* se relaciona más con *Abre rápidamente la puerta* que con los enunciados descriptivos *Pedro ordena que abras rápidamente la puerta* y *Ordené que abrieras rápidamente la puerta*.

Nuestra posición se caracteriza por reivindicar para las modalidades de la enunciación un lugar propio dentro del análisis lingüístico y por separarlas claramente de las distintas fuerzas ilocutivas que realiza un enunciado. Las modalidades de la enunciación son para nosotros unas categorías lingüísticas abstractas que pueden tener diversas realizaciones pragmáticas. La fuerza ilocutiva de un enunciado, por el contrario, se incardina en el nivel pragmático y se establece a partir de la confrontación de la información lingüísticamente codificada --entre ella, la asociada a las modalidades de la enunciación-- con otros factores contextuales y situacionales. Creemos por ello que razones de orden estrictamente formal aconsejan caracterizar los enunciados del tipo de *Ordeno que te vayas* como enunciados que tienen la misma modalidad de enunciación que el ejemplo *Tu padre ordenó que te fueras*. El propio enunciado *Ordeno que te vayas* puede interpretarse descriptivamente, sobre todo si se le añade un circunstancia temporal de carácter habitual (*A menudo ordeno que te vayas*), lo cual demuestra que la performatividad no es una propiedad inherente al enunciado lingüístico, sino consecuencia de su actualización en unas determinadas circunstancias, de ahí que sea más apropiado hablar de usos performativos de ciertos enunciados que de auténticos enunciados performativos.

Se podría aducir en contra que mientras cualquier enunciado declarativo admite sin mayores problemas su conversión en un enunciado interrogativo (*Hace frío ---> ¿Hace frío?*), un enunciado performativo no admite ser interrogado. En efecto, un ejemplo como *¿Ordeno que estudies la lección de matemáticas?* resulta cuando menos extraño (si se interpreta como una petición de información). Su incompatibilidad con la modalidad interrogativa⁵⁴¹ se debería entonces a que no presenta un sentido descriptivo que pueda tomarse como base para un acto de interrogación. No obstante, creemos que la extrañeza de *¿Ordeno que estudies la lección de matemáticas?* se explica como consecuencia de lo anómalo que resulta cualquier

⁵⁴⁰ Desde una perspectiva básicamente semántica, el punto de vista tradicional asignaría el verbo de mandato *ordeno* del ejemplo *Ordeno que te vayas* al *modus*, mientras que la modalidad de enunciación o bien sería ignorada, o bien sería recogida por medio de un verbo de lengua del tipo de *decir, comunicar*, etc.

⁵⁴¹ Más exacto sería decir con un valor de la modalidad interrogativa, en concreto con el de petición de información.

enunciado "autobiográfico" en primera persona y en presente no habitual que haga referencia a una acción, un estado, etc., del que el enunciador sea consciente o participe en él. Tan anómalos son *¿Me gustan los tomates verdes fritos?* o *¿Subo las escaleras de dos en dos?* como lo puedan ser *¿Ordeno que te calles?* o *¿Pregunto si estás equivocado?* Ninguno de ellos tiene sentido como auténticas peticiones de información.

Con todo, se debe reconocer que la interpretación más natural de los enunciados del tipo de *Ordeno que te vayas* es la performativa, es decir, la no descriptiva, la que supone la imposición de una orden al interlocutor, lo cual permite relacionarlo con el enunciado de modalidad apelativa *Vete*. Sin negar lo que es evidente, creemos sin embargo que atendiendo a los hechos codificados tal ejemplo sólo se puede caracterizar como un enunciado de modalidad declarativa cuya interpretación primaria es la descriptiva, que el contexto y la situación de enunciación se encargan de mostrar como insuficiente. La intervención de ciertos factores pragmáticos --que habría que precisar-- determina que un enunciado que hace uso de los procedimientos formales que la lengua dispone para describir estados de cosas (el modo indicativo, la modalidad declarativa, etc.) de hecho no describe nada exterior a sí mismo (se ha hablado de *suirreferencialidad* en el caso de los enunciados performativos) y aspira a validarse como acto de naturaleza apelativa.

7.6.1.2. Los enunciados performativos no son más que un caso particular de la oposición proposicional/no proposicional dentro de la modalidad declarativa. La posibilidad de expresar un mismo contenido tanto por medios descriptivos como por medios no descriptivos se verifica no sólo con respecto a las modalidades de la enunciación, sino también con respecto a otras dimensiones semánticas (*Es posible que venga/Posiblemente viene*). No hay que olvidar tampoco que no todos los enunciados performativos pueden interpretarse como formas proposicionalizadas de expresar una modalidad de la enunciación (por ejemplo, *Te prometo que te lo devuelvo sin falta el lunes* no puede identificarse con ninguna de las modalidades del español). La dicotomía "descriptivo"/"no descriptivo" puede utilizarse entonces para establecer dentro de la modalidad declarativa varias oposiciones sintáctico-semánticas (*Lamenta que el niño esté enfermo/Lamentablemente, el niño está enfermo*), pero también para hacer de la modalidad declarativa el vehículo de expresión de los contenidos asociados al resto de las modalidades de la enunciación (*Te ordeno que cumplas lo prometido/Cumple lo prometido*).

En el siguiente cuadro recogemos algunas de las manifestaciones de la oposición "descriptivo"/"no descriptivo":

INTERPRETACION

	DESCRIPTIVA	NO DESCRIPTIVA
la aserción	Creo que viene	
	Juan cree que viene	
	Es posible que venga	Quizás venga
	Es probable que venga	Probablemente venga
	Lamento que venga	
lo evaluativo	Es lamentable que	Lamentablemente
el deseo	Deseo que venga	Ojalá venga
otras modalidades de enunciación	Te pregunto si viene	¿Viene?
	Te ordeno que vengas	Ven
performativos que no se identifican con una modalidad de enunciación.	Te prometo que vengo	

La línea discontinua entre los ejemplos de la columna de la izquierda y los de la columna de la derecha representa que los enunciados proposicionales de la izquierda pueden tener, y de hecho es la que suelen tener, una interpretación no descriptiva semejante a la de los ejemplos de la derecha. El caso contrario, sin embargo, nunca se produce.

Se puede afirmar entonces que algunos enunciados declarativos sólo admiten una interpretación no descriptiva. Son los ejemplos en los que la modalización se expresa por medio de un adverbio: *Quizás venga*, *Probablemente venga*, *Lamentablemente*, *viene* y --si es que estamos dispuestos a incluir los enunciados optativos dentro de la modalidad declarativa-- *Ojalá venga*. Otros, por el contrario, sólo se interpretan descriptivamente: *Viene*, *Juan cree que viene*. Finalmente, están los enunciados que aun teniendo toda la apariencia de los enunciados inequívocamente proposicionales se interpretan por lo general, salvo en circunstancias muy marcadas, de un modo no descriptivo semejante al del primer grupo de enunciados.

Ya al ocuparnos del problema de la modalidad desde una perspectiva histórica, destacamos la fuerte tendencia que ha existido a confundir, en palabras de Hernández Paricio (1985, 71), "La expresión directa del deseo, de la orden, etc." y "El juicio que enuncia que se expresa ese deseo, esa orden, etc.". No obstante, no se puede negar que esos "juicios" adquieren valores similares, si no iguales, a los de las formas directas de expresión, lo cual pone en el aprieto de tener que justificar de algún modo que formas con la apariencia de "juicios" de hecho no funcionan como tales. Aquí hemos preferido no hablar de "juicios" y nos hemos apoyado en el concepto de modalidad declarativa, que resulta más versátil al no identificarse con el juicio lógico o la aserción categórica.

De cualquier modo, nos encontramos en la necesidad de tener que armonizar el acercamiento "formal", que nos dice que estamos ante enunciados declarativos en todo equiparables a los enunciados más paradigmáticos de esa modalidad⁵⁴², y el acercamiento semántico, que destaca las correspondencias que guardan con los enunciados, declarativos y no declarativos, que hacen uso de procedimientos no proposicionales de modalización.

⁵⁴² Es decir, aquellos que expresan una aserción categórica.

Es evidente que lo "no descriptivo" no se puede igualar a lo "no declarativo". Un ejemplo como *Creo que está en la oficina* no es la descripción de mi estado de creencia, sino la aserción debilitada de una proposición de la que no estoy completamente seguro. Nadie pondrá en duda que se trata de un enunciado de modalidad declarativa. Este ejemplo también sirve para destacar que lo "no descriptivo" no es equivalente a lo "no asertivo", entendiendo la aserción en el sentido amplio con que últimamente hemos manejado ese término.

7.6.1.3. Aquí nos interesa relacionar la dicotomía "descriptivo"/"no descriptivo" con el problema de los tipos de enunciados lingüísticos, es decir, con la determinación de las modalidades de la enunciación que son distintivas dentro del español. Si se consideran los ejemplos:

Deseo que se haya ido	Ojalá se haya ido
Es posible que se haya ido	Quizás se haya ido

se observa que los enunciados de cada línea horizontal son, o mejor, pueden ser semánticamente equivalentes (o, en todo caso, muy próximos), es decir, pueden reflejar la misma modalización subjetiva. Los dos primeros expresan el deseo de que un determinado hecho se haya verificado en el pasado, los otros dos matizan el compromiso epistémico del hablante con respecto a ese mismo hecho. Ahora bien, mientras que los que sirven de vehículo de expresión de un deseo parecen realizaciones de dos modalidades de la enunciación distintas (el de la izquierda sería un enunciado declarativo interpretado no descriptivamente, el de la derecha sería por el contrario un enunciado optativo), los enunciados que debilitan el compromiso epistémico del hablante se integran ambos dentro de la modalidad declarativa, y ello con independencia de que no sean aserciones categóricas.

En el eje vertical, se observa que los enunciados de cada una columna son muy diferentes en lo que se refiere al valor semántico de las modalizaciones que expresan ("deseo"/"posibilidad epistémica"). Pese a esto, los de la izquierda son enunciados de modalidad declarativa. Los de la derecha, por el contrario, tienden a ser adscritos a modalidades de la enunciación distintas: la optativa (*Ojalá se haya ido*) y la declarativa (*Quizás se haya ido*). Es decir, se tiende a considerar la expresión no proposicional del deseo (*Ojalá se haya ido*) un tipo independiente de enunciado o, si se quiere, una modalidad de la enunciación específica. Cuando los criterios semánticos pesan más que los formales, la expresión proposicional del deseo (*Deseo que se haya ido*), en las circunstancias en las que recibe una interpretación no descriptiva, se presenta igualmente como una realización particular de esa misma modalidad de la enunciación autónoma (la optativa). Por el contrario, la expresión no proposicional de la posibilidad epistémica no suele ser tratada como una modalidad de enunciación independiente, salvo en el caso de que prevalezcan los criterios semánticos y se busque contraponerla a las manifestaciones de la aserción categórica.

Si las diferencias semánticas de los enunciados de la columna de la izquierda no son impedimento para tratarlos como manifestaciones de una misma modalidad de la enunciación, la declarativa, nos podríamos preguntar si lo más coherente no sería actuar de igual modo en la columna de la derecha y sostener que tanto *Ojalá se haya ido* como *Quizás se haya ido* no son más que ejemplos de la modalidad declarativa.

A través de una visión amplia de la aserción hemos mantenido unidos los enunciados del tipo de *Hace frío*, *Es posible que haga frío* y *Quizás hace frío*. Todos ellos representan un cierto grado de compromiso del hablante con la verdad del contenido proposicional. Esta forma de entender la aserción ha tenido como contrapartida el no poder identificar los enunciados declarativos con la aserción categórica, y nos ha llevado a caracterizar la modalidad declarativa como un tipo de relación intercomunicativa en la que el hablante ofrece a su interlocutor una información sin esperar de él una respuesta verbal ni factual.

Un enunciado como *Ojalá se cure pronto* no puede clasificarse como una interrogación ni como un ejemplo de enunciado yusivo. Por exclusión, la única alternativa⁵⁴³ es considerarlo un enunciado declarativo con un sentido no descriptivo (no se describe mi deseo, al igual que *Posiblemente se cure pronto* no representa la posibilidad de que algo sea de cierta manera), cuya función primaria no es marcar la falta de compromiso del hablante con un determinado hecho --aunque se pueda, como en este caso, sostener la no realidad de ese hecho--, sino expresar simplemente el deseo del hablante de que se vea cumplido. En efecto, abstracción hecha de los sobreentendidos que genere su aparición en unas circunstancias concretas de enunciación, el papel asignado al interlocutor, que incluso podría no existir, es el de mero destinatario de la información que se transmite en ese enunciado. No se le pide, limitándonos a lo dado lingüísticamente, que haga realidad lo deseado --es lo que lo diferencia claramente de *Cúralo pronto*--, ni que ofrezca una respuesta verbal --*Ojalá me digas dónde guardas el dinero* no es equiparable a *Dime dónde guardas el dinero*, ni a *¿Dónde guardas el dinero?*. Por otra parte, desde una perspectiva formal, no parece sostenible que exista realmente una entonación desiderativa con un valor opositivo, ni el modo subjuntivo que aparece en esos enunciados es el responsable de su sentido optativo --aparece también con toda normalidad en aserciones restringidas. El único rasgo peculiar es la presencia de la partícula o elemento adverbial *ojalá*, siempre seguida de subjuntivo. Sin embargo, no creemos que sea razón suficiente para hacer de ella la marca de un tipo distinto de modalidad de la enunciación, de lo contrario --en aras de cierta coherencia interna-- nos veríamos obligados reconocer que el uso, por ejemplo, de un adverbio como *probablemente* conllevaría a su vez la aparición de una nueva modalidad enunciativa que habría que diferenciar tanto formal como semánticamente de la declarativa. En efecto, un enunciado declarativo como *Vive con sus hermanos*, "neutro" en lo semántico y en lo formal, pasaría a integrarse en otra modalidad de la enunciación distinta cuando se combinara con ese adverbio. Dicha modalidad vendría marcada formalmente por el adverbio asertivo y semánticamente añadiría una idea de falta de seguridad epistémica.

Se podría argumentar que si bien los enunciados *Vive con sus hermanos* y *Posiblemente vive con sus hermanos* se encuentran hasta cierto punto relacionados semánticamente a través de una interpretación amplia del concepto de aserción (cosa que aquí hemos hecho), esos mismos enunciados, ni conjuntamente ni por separado, mantienen una relación parecida con *Ojalá viva con sus hermanos*. Debemos reconocer que eso es cierto, pero una vez más se ha de insistir en que el criterio semántico no es el que debe prevalecer si se pretende caracterizar las modalidades de la enunciación como categorías lingüísticas.

Mayor consideración merece el hecho de que la partícula *ojalá* resulta incompatible con las que parecen las modalidades de la enunciación mejor caracterizadas, es decir, la

⁵⁴³ A no ser que estemos dispuestos a tratarlo como un tipo independiente.

interrogación y la apelación: *¿*Ojalá venga Pedro?* **Ojalá venid*. Al ser planteadas las modalidades de la enunciación como una serie de elecciones que se excluyen mutuamente, y como todo enunciado ha de presentar una y sólo una de ellas, resulta factible pensar que la partícula *ojalá* es el índice de una modalidad cuya autonomía e independencia se manifiesta en que no puede aparecer en los enunciados marcados para otra modalidad⁵⁴⁴. Esto, sin embargo, lo único que demuestra es que un enunciado del tipo de *Ojalá acepte nuestras sugerencias* nunca podrá caracterizarse como un enunciado interrogativo ni como un enunciado apelativo, pero nada nos dice de la relación que guarda con los enunciados declarativos por antonomasia (los del tipo de *Acepta [ind.] nuestras sugerencias*), con lo cual estamos como al principio.

A diferencia de este último ejemplo, *Ojalá acepte nuestras sugerencias* presenta un modo, el subjuntivo, que es el resultado del condicionamiento sintáctico-semántico ejercido por el adverbio desiderativo. Este introduce, con respecto al enunciado declarativo *Acepta nuestras sugerencias*, una modulación semántica para nada relacionada con la aserción. Este hecho no tiene por qué inducir a pensar que ha habido cambio en la modalidad de la enunciación. Tampoco *lamentablemente* se puede caracterizar como adverbio de contenido asertivo, pero ello no impide que en el caso de *Lamentablemente, acepta nuestras sugerencias* se siga hablando de un enunciado de modalidad declarativa.

Por otra parte, el hecho de que *ojalá* se encuentre excluido de las apelaciones y de las interrogaciones no justifica por sí solo que deba ser tratado como el índice de una modalidad de la enunciación independiente. Eso es algo que comparte con las modalizaciones no descriptivas de carácter adverbial que parecen afectar a todo el bloque de la predicación (*posiblemente, probablemente, lamentablemente, etc.*). La incompatibilidad de estos adverbios y otros similares con *ojalá* se puede explicar acudiendo a problemas de orden semántico y, sobre todo, a la imposibilidad que parece haber de que en un mismo enunciado concurren dos marcadores no descriptivos cuyo ámbito de influencia sea el resto del enunciado. Son inadmisibles **Ojalá posiblemente esté callado* y **Ojalá lamentablemente no viene a ayudarme*, como lo son **Posiblemente probablemente esté callado* y **Posiblemente lamentablemente no viene a ayudarme*. Por el contrario, son admisibles *Ojalá sea posible que venga a verme* (donde *ser posible* ya no tiene un sentido epistémico), *Posiblemente deseo que venga a verme*.

7.6.1.4. La poca disponibilidad que hay a concebir los enunciados optativos como manifestaciones de la modalidad declarativa viene dada en buena medida por la tendencia a plantearla como un dominio epistémico gradual en el que el compromiso del hablante con la verdad de un enunciado puede ir de un máximo a un mínimo. Es lo que se ha llamado "espacio epistémico", que Núñez (1991, 157) define como "un conjunto de significados de naturaleza gradual que abarca desde los simples enunciados declarativos hasta los enunciados modales epistémicos y con el que se expresan diversos grados del compromiso del hablante con la factualidad del enunciado". Esta forma de entender el espacio epistémico se amolda perfectamente a nuestro concepto de aserción, en el que tiene cabida tanto la aserción estricta o categórica como los diversos tipos de aserciones restringidas. Evidentemente, los enunciados optativos quedan fuera de ese espacio epistémico, pero ello no tiene por qué

⁵⁴⁴ Habría que tener en cuenta otras formas "no descriptivas" de expresar un deseo.

implicar el que deban ser excluidos automáticamente de la modalidad declarativa si se defiende, como hemos hecho nosotros, no identificar la declaración ni con la aserción estricta ni con la aserción restringida.

Los enunciados optativos han recibido un tratamiento especial porque carecen de un valor asertivo y porque se ha visto en ellos una manifestación de la voluntad del hablante. Esto último ha llevado a que no pocas veces se hayan relacionado con los enunciados de modalidad apelativa, llegándose incluso a tratarlos como un subtipo de esa modalidad. A nosotros, por el contrario, nos parece que tal postura no tiene ningún sentido ni desde un punto de vista formal ni desde un punto de vista semántico. Si la adscripción de los enunciados optativos a la modalidad declarativa puede hasta cierto punto resultar discutible, nos parece incuestionable que no son enunciados apelativos que aspiran a lograr una respuesta de tipo factual de parte del interlocutor.

7.6.1.5. Desde un punto de vista, semántico *Lamentablemente, no hemos alcanzado los objetivos que perseguíamos* y *Lamento que no hayamos alcanzado los objetivos que perseguíamos* pueden considerarse prácticamente equivalentes. En el segundo de ellos, la oración subordinada se halla presupuesta y la evaluación subjetiva del hablante se manifiesta mediante un procedimiento proposicional. Esto nos obliga, si queremos ser coherentes con nuestra argumentación anterior, a considerar que la interpretación primaria de ese enunciado es la asertiva, aunque se deba reconocer que su sentido más normal es precisamente el no descriptivo (no estoy describiendo mi reacción ante un hecho conocido, sino que mi reacción la constituye ese mismo enunciado⁵⁴⁵).

En otro lugar hemos propuesto que la presencia simultánea del IND 0 y la modalidad declarativa otorgaba al enunciado (lingüístico) un valor asertivo pleno, le daba el valor lingüístico de una aserción categórica. El ejemplo en cuestión, *Lamento que no hayamos alcanzado los objetivos que perseguíamos*, presenta los dos requisitos señalados: modo indicativo (IND 0) en el verbo principal y la modalidad declarativa abarcando todo el conjunto del enunciado. Su sentido, sin embargo, no es equiparable al de una aserción categórica, cosa que sí sería posible en el caso de *A veces lamento que no hayamos alcanzado los objetivos que perseguíamos*.

Ante esta situación, podríamos pensar en replantear nuestra postura inicial y considerar que la combinación del modo indicativo con la modalidad declarativa no trae consigo un valor codificado de aserción. El resultado sería más bien la exposición neutra de una información que la intervención de ciertos factores pragmáticos terminaría por concretar en una aserción categórica. Lo que nos parece más discutible de este planteamiento es que en vez de explicar los casos excepcionales a partir de los más normales parece hacer todo lo contrario. Salvo los casos señalados, cualquier enunciado declarativo simple con un verbo perteneciente al modo indicativo se interpreta fuera de todo contexto y situación extralingüística como la muestra del compromiso pleno del enunciador con la verdad de la proposición que transmite. Aparentemente, los ejemplos que hemos comentado son enunciados preparados lingüísticamente para ser el vehículo de una aserción (y de hecho pueden serlo en determinadas condiciones), pero ciertos factores los orientan hacia una interpretación expresiva.

⁵⁴⁵ Urmson (1963) clasificaba *lamentar* como verbo parentético.

7.6.1.6. Pensamos que un enunciado como *Lamento que la fiesta haya sido un desastre* puede hasta cierto punto asimilarse a los enunciados performativos prototípicos (*Declaro que cumpliré lo dicho*, etc.). Lo mismo cabe decir de los enunciados con un verbo parentético asertivo (*Creo que es el hijo del alcalde*). Con esto no pretendemos situar estas dos clases de enunciados dentro de la categoría de los enunciados performativos; queremos simplemente destacar que comparten con ellos ciertos rasgos formales y semánticos.

Aunque al hablar de predicados parentéticos hemos preferido centrarnos en los que tienen un valor asertivo (*creer, pensar, opinar*, etc.), no hay que olvidar que Urmson incluye también dentro de esa categoría los predicados factivos del tipo de *lamentar*, y que si hace esto es porque también ellos pueden usarse no descriptivamente. Tanto los predicados factivos como los asertivos y los performativos, cuando se usan de esa forma, funcionan como una especie de comentarios "metaproposicionales" de carácter subjetivo con los que el enunciador comenta su propio acto de enunciación; cumplen, aunque utilizando medios distintos, una función similar a la de los adverbios "oracionales" (*posiblemente, probablemente, lamentablemente*, etc.).

Queremos, pues, llamar la atención sobre los paralelismos que se aprecian entre los enunciados:

Lamento que te encuentres mal.
Deseo que todo se solucione pronto.
Creo que nos hemos equivocado.
Opino que todo es una farsa estúpida.
Afirmo que es imposible conseguir eso.
Pregunto si sabes quién es el dueño.
Ordeno que te limites a hacer tu trabajo.
Prometo que no me inmiscuiré en tus asuntos.

Sólo los cuatro últimos son enunciados performativos (en el sentido de que en ellos aparece un predicado performativo explícito) cuya enunciación equivale al cumplimiento del acto de habla que el enunciador dice hacer. De estos cuatro, sólo los que incluyen los predicados *afirmar, preguntar* y *ordenar* pueden presentarse, hasta cierto punto, como formas de explicitar la función comunicativa característica de las tres modalidades básicas (la declarativa, la interrogativa y la apelativa). Sus correlatos no performativos serían, respectivamente, *Es imposible conseguir eso*, *¿Sabes quién es el dueño?* y *Limitate a hacer tu trabajo*. El resto de la lista de ejemplos lo componen un enunciado que realiza un comentario evaluativo de un hecho conocido, otro que expresa un deseo y otros dos que restringen el valor asertivo de la proposición incrustada.

A pesar de lo diferentes que pueden ser sus funciones pragmáticas, todos ellos comparten una serie de rasgos gramaticales, sintácticos y semánticos evidentes. En todos aparece un verbo en primera persona del presente de indicativo que funciona como núcleo. Semánticamente, esos predicados actúan como operadores externos que afectan al resto de la predicación. Por otra parte, ninguno de ellos tiene un sentido descriptivo equiparable al de un enunciado como *Esa casa es la más grande del pueblo*. Es decir, con *Deseo que todo le vaya bien* no estoy describiendo mi deseo, sino que lo estoy expresando sin más. *Deseo que todo le vaya bien* no es pues la descripción de un deseo, sino que él mismo es ya un deseo. Sin

embargo, en las condiciones temporales adecuadas la misma secuencia de sintagmas puede adquirir un sentido plenamente descriptivo: *Cada día deseo que todo le vaya bien, pero me doy cuenta de que es imposible*. Este ejemplo ya no expresa un deseo, sino que es un enunciado declarativo con un evidente valor asertivo. El cambio en el tiempo gramatical conlleva también la pérdida del valor "expresivo": *Deseaba ardientemente que todo fuera mejor*.

La misma doble posibilidad la encontramos en los enunciados performativos, que son el ejemplo paradigmático de enunciados que a pesar de contar con la forma característica de los enunciados asertivos sin embargo no describen nada⁵⁴⁶ y representan por el contrario la realización de un acto de habla.

Esta situación pone en evidencia que ni la primera persona del singular, ni el tiempo presente, ni el modo indicativo, ni las peculiaridades léxicas de los verbos regentes no son los únicos factores responsables de que aparezca la interpretación no descriptiva (ya sea la performativa de algunos verbos, o la "expresiva" de otros). Resulta obvio que esa duplicidad de interpretaciones (descriptiva/no descriptiva) sólo es posible con ciertos lexemas. También es verdad que la combinación de esos lexemas con los rasgos gramaticales señalados facilita la lectura no descriptiva. No obstante, existen ejemplos de enunciados performativos en tercera persona (*Se ruega a los señores clientes que finalicen sus compras*). Por lo tanto, podemos afirmar que la interpretación no descriptiva de los enunciados en cuestión viene determinada en buena medida por las características léxicas del verbo principal y por los morfemas gramaticales que se asocian a su lexema, pero que en última instancia son factores ajenos al propio código lingüístico los que hacen que esos enunciados no sean portadores de un auténtico sentido descriptivo. Por todo ello nos parece que lo más coherente es sostener que nos encontramos ante enunciados declarativos preparados para realizar una aserción sobre un estado de cosas, pero que las peculiaridades que rodean a su enunciación la hacen inviable.

7.6.2. Los enunciados performativos⁵⁴⁷

7.6.2.1. Si consideramos que los enunciados performativos (= enunciados con verbos performativos explícitos⁵⁴⁸) están preparados para asertar, hasta cierto punto se podría sostener que los actos de habla que se realizan con ellos son ejemplos de actos realizados indirectamente⁵⁴⁹. Sin embargo, la situación no es comparable a la de enunciados como *¿Puedes abrir la puerta?* o *Hace frío aquí dentro* utilizados para expresar lo que se podría haber expresado mediante enunciados de modalidad apelativa (*Abre la puerta, Cierra la ventana*). En primer lugar, los enunciados performativos nombran siempre el acto de habla que cumplen. Por otra parte, aunque hemos afirmado que los enunciados performativos están lingüísticamente preparados para asertar debido a que en ellos aparece una serie de categorías gramaticales que se usan normalmente para realizar aserciones sobre estados de cosas que se consideran verdaderos o falsos, pensamos que de hecho no asertan nada, al menos en el

⁵⁴⁶ Al menos en el mismo sentido que cuando se dice que *Hace frío* describe un hecho.

⁵⁴⁷ Nos volveremos a ocupar de esta clase de enunciados en el 12.4.

⁵⁴⁸ Habría que añadir que se usen además *performativamente*, es decir, que su enunciación equivalga al cumplimiento del acto de habla nombrado por el verbo performativo.

⁵⁴⁹ Es decir, por medio de enunciados preparados en principio para realizar otros actos de habla.

sentido que normalmente se da a ese verbo. Es decir, no creemos que por medio de un enunciado performativo se esté diciendo cómo son las cosas en el mundo para realizar a partir de esto otro tipo de acto de habla. Sí tiene en cambio más sentido decir que al enunciar un ejemplo como *Mañana estaré allí a las nueve* se realiza una aserción como en el caso de *La tierra es redonda*, y esto con independencia de que el primero de ellos pueda utilizarse para cumplir el mismo acto de habla que *Te prometo que mañana estaré allí a las nueve*. Evidentemente, el que dos enunciados distintos puedan emplearse para llevar a cabo el mismo acto de habla no implica necesariamente que esos dos enunciados tengan el mismo significado. Dentro de la posición teórica que aquí mantenemos, esto es muy importante porque obliga a distinguir con precisión los valores codificados, establecidos por el sistema, y los que dependen de las circunstancias pragmáticas de enunciación.

7.6.2.2. Los enunciados performativos tienen toda la apariencia de enunciados declarativos y en particular de enunciados declarativos preparados para asertar. No ha faltado quien, frente a los planteamientos del propio Austin (1962 (1982)), haya sugerido que los enunciados performativos pueden también caracterizarse como verdaderos o falsos, es decir, al margen de su valor de acto, cuentan con una dimensión descriptiva.

Si se defiende que los enunciados performativos tienen un valor descriptivo, lo primero que llama la atención es que un enunciado performativo, de describir algo, sólo describe su propia enunciación. No se trata de una realidad externa al lenguaje, sino que esa realidad queda constituida y descrita a un mismo tiempo. Al decir *Te ordeno que te vayas*, no describo un acto de habla que ya haya cumplido o que vaya a cumplir, sino que "describo"⁵⁵⁰ algo que precisamente ejecuto al enunciarlo en las condiciones apropiadas. Los enunciados performativos son pues enunciados "suirreferenciales" o enunciados que se caracterizan por su "reflexividad de muestra".

Cualquier enunciado declarativo que pueda caracterizarse como una simple descripción de un estado de cosas resulta anómalo si se con él se pretende describir algo que resulta obvio por estarse realizando al mismo tiempo que se describe. Si, en unas condiciones normales de enunciación, alguien dice *Subo las escaleras* precisamente cuando está subiendo las escaleras, es evidente que ese enunciado carece de todo valor informativo y resulta extraño e innecesario. Sería admisible si el destinatario se encontrara en otro lugar y el enunciadador tuviera que informarle de lo que hace en ese momento. O también cuando, aun careciendo de todo valor informativo, adquiere un valor pragmático en consonancia con las circunstancias de enunciación. Por ejemplo, si recientemente acabo de tener un accidente de circulación con el resultado de varias fracturas de huesos y estoy discutiendo con alguien que ya puedo subir las escaleras por mis propios medios, tiene pleno sentido decir al incrédulo: *Ya ves: subo las escaleras* precisamente cuando las estoy subiendo delante de él.

Los enunciados performativos no presentan estas restricciones a pesar de que "describan" algo simultáneo a su propia enunciación. La razón está en que lo descrito no sólo es simultáneo a su enunciación, sino que además tiene su origen en ella. Sin ese acto de

⁵⁵⁰ Más arriba hemos indicado que los enunciados performativos, a pesar de que lingüísticamente están preparados para realizar una aserción, de hecho no describen ni asertan nada. En realidad, se debería decir que no describen ni asertan nada en el sentido en que lo hace un enunciado como *Madrid es la capital de España*. Lo que ahora se está sugiriendo es que, con independencia del acto de habla que cumplan al utilizarse, los enunciados performativos parecen involucrar una dimensión asertiva que se apoya en su capacidad de autorreferencia.

enunciación no hay realidad que describir. Por ello, un enunciado performativo⁵⁵¹ (es decir, con un verbo performativo y usado no descriptivamente = autorreferencialmente) nunca podrá ser el vehículo de una información ya conocida, de lo contrario se tendrá un enunciado performativo usado descriptivamente. Supongamos que alguien utiliza el enunciado *Limpia el coche* para imponer una orden a su interlocutor. Si este no reacciona según lo esperado, es decir, si no comienza a limpiar el coche en cuestión, el responsable del primer enunciado puede acabar diciendo: *Te ordeno que limpies el coche y no me haces el más mínimo caso*. En esta situación *Te ordeno que limpies el coche* no se usa performativamente y tiene un sentido claramente descriptivo referido al primer acto de habla que no se vio culminado.

Se ha destacado que los enunciados performativos se caracterizan por ser "suirreferenciales", es decir, por "describir" una realidad que ellos mismos, al enunciarse, constituyen. No obstante, la "suirreferencialidad" no parece ser una propiedad exclusiva de los enunciados performativos. Ejemplos tan poco sospechosos como *Estoy hablando*, *Estoy escribiendo sobre esta hoja de papel* pueden utilizarse descriptivamente para referirse a acciones que se comenzaron antes de enunciarse y que fácilmente continuarán más allá de su enunciación. Junto a esta posibilidad cabe la alternativa de que se usen para describir precisamente sólo lo que hago al decir: "Estoy hablando" o al escribir sobre una hoja de papel: "Estoy escribiendo sobre esta hoja de papel". Obviamente, este uso no puede ser más artificioso, pero con ello se pone de relieve que las lenguas naturales disponen de esa posibilidad, que sólo en ciertas condiciones especiales se aprovecha y utiliza de forma fructífera.

7.6.2.3. Al margen de que como lingüistas pretendamos explicar el mayor número de hechos con el menor número de categorías (esto es lo que hacemos cuando calificamos un enunciado performativo usado no descriptivamente como una muestra de la modalidad declarativa), no cabe duda de que la interpretación más normal de un ejemplo como *Te ordeno que te vayas* es precisamente la que hace de él un enunciado no descriptivo por medio del cual el hablante establece con su interlocutor una relación comunicativa de naturaleza directiva (el hablante pide del oyente una respuesta factual). Insistimos, la performatividad de esta clase de enunciados tiene su origen en lo peculiar del acto de referencia que se lleva a cabo al hacer uso de ellos en un acto de enunciación. Son enunciados que denotan una realidad que se constituye precisamente cuando se enuncian en las condiciones apropiadas. Cuando no es posible esta "reflexión" del enunciado sobre su propia enunciación (por no tratarse, por ejemplo, de un presente puntual) la interpretación performativa resulta inviable y en su lugar prevalece la interpretación descriptiva en todo equiparable a la de cualquier enunciado declarativo portador de una aserción categórica.

⁵⁵¹ La expresión "enunciado performativo" se suele utilizar con varios sentidos para referirse a:

- los enunciados con verbos performativos explícitos que se usan autorreferencialmente para cumplir el acto de habla nombrado por el verbo performativo;
- los enunciados con verbos performativos explícitos que se usan no autorreferencialmente para describir otro acto de enunciación;
- los enunciados declarativos sin verbos performativos explícitos que se utilizan para realizar un acto de habla no asertivo (*Se abre la sesión*, *Te lo devolveré sin falta*);
- cualquier tipo de enunciado que se utilice para cumplir un acto ilocutivo.

7.6.2.4. El carácter performativo⁵⁵² de enunciados como *Bautizo a este barco "La Aurora Boreal"* o *Declaro abierta la sesión* nace de la existencia de unas convenciones no lingüísticas que establecen, en el seno de una determinada institución, que la enunciación de ciertas palabras en las condiciones adecuadas supone la realización del acto que se dice hacer. Los enunciados performativos de este tipo se suelen integrar en un ritual más complejo en el que la palabra no es más que una parte. Podría incluso darse el caso que esos actos se realizaran sin necesidad de recurrir para nada a ella.

Por el contrario, en el caso de otros enunciados performativos parecen intervenir sólo convenciones lingüísticas (las propias del sistema lingüístico que se utilice, y las relativas a las condiciones generales del uso del lenguaje). Su valor de acto no se establece como consecuencia de la decisión de alguna institución externa. Es el significado léxico convencional del verbo performativo, y sus morfemas gramaticales de tiempo, modo, persona, etc., los que hacen posible que un enunciado, siempre que se interprete suirreferencialmente, cumpla el acto de habla nombrado por el verbo performativo. Lo más destacable es que no hay una institución extralingüística que los respalde.

Cualquier persona integrada en una sociedad dada y con un conocimiento razonable de una lengua puede realizar los distintos actos de habla que se cumplen al hacer uso de esta clase de enunciados. Evidentemente, para que no resulten fallidos se han de cumplir, dependiendo del acto de que se trate, distintas condiciones (por ejemplo, no se puede ordenar a alguien algo que se sabe que ya ha realizado). Sin embargo, lo que importa destacar es que esos requisitos de cumplimiento necesario para que el acto sea válido no emanan de una institución extralingüística que, con unos fines muy concretos, hace uso del lenguaje como parte de un rito. Se apoyan más bien en un consenso social que está implícito en el uso del lenguaje como forma de relacionarse las personas entre sí.

Estos enunciados performativos representan, por tanto, el cumplimiento de diversos actos de habla que consisten en distintos modos de relacionarse comunicativamente el hablante con su interlocutor por medio del lenguaje. Se trata de actos que están asociados más al uso en general del lenguaje que a las necesidades propias de una institución.

7.6.2.5. En efecto, algunos actos de habla parecen tener una naturaleza muy básica ligada a los propios fundamentos del lenguaje, sin referencia a los hábitos sociales de una cierta cultura. Actos como *afirmar*, *preguntar*, etc. Son manifestaciones de funciones tan básicas como comunicar nuestras experiencias y conocimientos o adquirir información con la ayuda de otra persona. En el caso de otros actos de habla no rituales --por ejemplo, *ordenar*, *prometer*, *felicitar*, etc.-- resulta más difícil no entrar en consideraciones que tengan que ver con modelos sociales más o menos extendidos. De este modo, con relación al acto de ordenar, parece casi necesario abordar el problema del origen de la autoridad (¿quién, en una sociedad dada, está en condiciones de mandar algo a alguien?); en el caso del acto de felicitar habría que determinar cuáles son las escalas de valores que intervienen a la hora de establecer qué puede ser objeto de una felicitación y qué no puede serlo. Realmente, la división entre ambos grupos de actos de habla no rituales no es tan clara. Un acto como *afirmar* también tiene sus implicaciones sociales. La persona que afirma algo debe asumir ciertas responsabilidades (no puede contradecirse con otras afirmaciones anteriores o posteriores, debe ser sincero, etc.).

⁵⁵² Es decir, su capacidad para realizar el acto de habla nombrado por el verbo performativo.

Además, no cualquier persona puede afirmar cualquier cosa (el profano en física cuántica no sería tomado en serio si se atreviera a hacer afirmaciones sobre ese tema). Ahora bien, es posible describir los actos de ordenar, prometer, felicitar, etc., sin tener presentes los valores que prevalecen en la sociedad en la que se usan. El hecho de que, por ejemplo, de una sociedad a otra varíen sustancialmente los motivos para felicitar a alguien no tiene como consecuencia el que cambien los rasgos esenciales de ese acto porque si cambiaran estos, estaríamos ante otro acto de habla. De cualquier forma, lo que está claro es que el lenguaje es un medio privilegiado de relacionarse socialmente las personas.

7.6.2.6. Los actos de habla cumplidos por los enunciados performativos no rituales⁵⁵³ pueden realizarse también utilizando otros procedimientos alternativos, cosa impensable en el caso de los rituales⁵⁵⁴. En efecto, dentro del marco institucional en el que se utilizan estos, consisten en fórmulas perfectamente establecidas que nadie puede modificar libremente. Si alguien hace uso de una variante no aceptada por la institución, el acto se considera nulo o sin efecto (Cf. Austin (1962 (1982))).

La situación de los actos realizados mediante enunciados performativos no rituales es bien distinta. El acto de prometer puede ejecutarse por medio de la fórmula performativa *Prometo...*, pero también con un simple enunciado declarativo que describa lo prometido : *Te devolveré las mil pesetas que te debo*. Evidentemente, la situación de enunciación ha de ser tal que permita interpretar ese ejemplo como una promesa y no como una simple descripción de un hecho futuro o una predicción. Los enunciados *Te devolveré las mil pesetas que te debo*, cuando se utiliza en las condiciones apropiadas, y *Te prometo que te devolveré las mil pesetas que te debo*, cuando se interpreta suirreferencialmente, se caracterizan por compartir la misma fuerza ilocutiva, es decir, por tener el mismo valor comunicativo: los dos son promesas. Sin embargo, sólo el segundo de ellos es un enunciado performativo en sentido estricto (presenta un verbo que nombra un acto de habla y su enunciación culmina en la realización de ese acto).

De modo paralelo, una felicitación se puede realizar mediante la fórmula performativa *Te felicito por tu nuevo nombramiento*, pero también con un enunciado como *Enhorabuena por tu nuevo nombramiento*⁵⁵⁵. Llegado el caso, un simple gesto (unas palmadas sobre el hombro de esa persona) bastaría para manifestar que está siendo felicitada. Se aprecia, por tanto, que el lenguaje es el medio para realizar diversos actos con una clara proyección social,

⁵⁵³ La separación entre los enunciados performativos rituales y los enunciados performativos no rituales no es tan clara como pudiera parecer en un principio. El enunciado *Yo te bautizo...* sólo tiene sentido usado en un contexto ritual muy preciso y regulado. Por el contrario, *Yo afirmo...* es la expresión de un acto que cualquier hablante puede realizar sin atenerse a normas emanadas de una institución preexistente. Entre ambos extremos es posible señalar casos de enunciados performativos con un amplio uso social que terminan siendo usados con un fin particular dentro de una institución. Es el caso de un acto como *prometer*. Cualquier persona responsable con un conocimiento adecuado de una lengua como el español puede prometer algo sin necesidad de situarse dentro de un marco institucional. Para hacer eso no tiene ni siquiera necesidad de utilizar la fórmula *Prometo...* (*Mañana estará allí*, en el contexto adecuado, puede ser una verdadera promesa). Pero es bien sabido que los parlamentarios, los ministros, etc., están sujetos a la obligación de *prometer* o *jurar* la Constitución, y que no basta con pronunciar cualquier enunciado, sino la fórmula estipulada para tal ocasión.

⁵⁵⁴ Salvo que esté así estipulado.

⁵⁵⁵ Este último es un enunciado declarativo no suirreferencial, al menos en el sentido en que hemos aplicado ese término a los enunciados performativos. *Te felicito...* nombra de forma explícita el acto que se realiza con él, cosa que no hace el enunciado *Enhorabuena...* No obstante, no deja por ello de ser una forma directa e inequívoca de expresar una felicitación. Fuera de todo contexto, ese enunciado sólo puede interpretarse como tal. Es su propia forma lingüística la que determina esa interpretación.

pero también es verdad que con frecuencia el uso del lenguaje se complementa con la realización de otros actos concomitantes de naturaleza gestual, y que a veces la palabra está por completo ausente.

7.6.2.7. Los enunciados performativos que hemos llamado "rituales" cuentan convencionalmente, dentro del marco de una institución dada y porque así se ha estipulado en ella, como la realización de un determinado acto que podría haberse realizado, por ejemplo, de forma gestual. Lo más normal es que la palabra sirva de "refuerzo" o "apoyo" a otros actos concomitantes de cuya correcta ejecución depende también el que la ceremonia no resulte fallida. También en el caso de algunos enunciados performativos "no rituales" se puede sostener que la capacidad suirreferencial del lenguaje se aprovecha convencionalmente para sustituir ciertos actos gestuales: por ejemplo, para felicitar a alguien no necesito darle las consabidas palmaditas sobre la espalda. Ciertamente, lo más normal es que palabras y gestos intervengan simultáneamente a la hora de realizar un acto de habla.

Se ha destacado el papel sustitutivo que convencionalmente se otorga a los enunciados performativos. Esta función parece evidente en algunos casos⁵⁵⁶, pero en otros bien podemos preguntarnos a qué sustituyen.

La teoría de la función sustitutiva de los enunciados performativos ha sido desarrollada por Berrendonner (1982 (1987)). De momento no incidiremos mucho más en esta cuestión pues lo único que perseguimos es destacar que los enunciados performativos se integran en la modalidad declarativa a pesar de que su función pragmática, su fuerza ilocutiva, pueda ser idéntica a la de enunciados pertenecientes a otras modalidades de la enunciación.

Con todo, es interesante que nos preguntemos ahora qué sustituyen, por ejemplo, enunciados performativos como *Afirmo que...*, *Pregunto si...*. Los actos de habla que pueden realizarse con ellos ofrecen alternativas de expresión no performativa como son, respectivamente, un enunciado declarativo descriptivo y un enunciado interrogativo directo. Evidentemente, estos tipos de enunciados no performativos están en condiciones de cumplir otros muchos actos de habla, por lo que parece bastante discutible sostener que ambos casos los actos de afirmar y preguntar están marcados dentro del componente lingüístico. No obstante, aquí se ha dicho que los enunciados declarativos con valor descriptivo del tipo de *El sol es el centro del sistema solar* están lingüísticamente preparados para realizar una aserción categórica.

La fuerza ilocutiva sólo puede plantearse con relación al enunciado pragmático, es decir, el enunciado efectivamente actualizado en unas coordenadas espacio-temporales; el enunciado lingüístico es una mera virtualidad y a los sumo presenta una fuerza ilocutiva potencial. Por lo tanto, habrá que distinguir entre lo que es una aserción potencial ligada al componente lingüístico y la aserción como función comunicativa final del enunciado que se utiliza en una situación dada. Los enunciados lingüísticos declarativos-assertivos y los interrogativos directos no garantizan que se realice, respectivamente, una aserción y una petición de información, como tampoco lo garantizan los enunciados con verbos performativos utilizados en primera persona que nombren los actos en cuestión, a no ser que se trate de muestras suirreferenciales de esos tipos de enunciados.

⁵⁵⁶ En aquellos en los que el enunciado performativo está en lugar de ciertas acciones, "gestos", etc.

Si se considera que el enunciado *Afirmo que Pedro está en casa*, en su lectura suirreferencial, es la sustitución verbal de un acto que se podría haber realizado mediante ciertos gestos, lo mismo cabría decir del enunciado declarativo simple sin verbo performativo *Pedro está en casa*. Como ya se ha señalado, la enunciación de esos dos enunciados lingüísticos no implica necesariamente que se actualicen con el fin de asertar la proposición "Pedro está en casa" (el primero se podría utilizar para denotar la proposición "Afirmo que Pedro está en casa", y el otro para expresar, por ejemplo, una amenaza). El componente lingüístico "encauza" de algún modo la interpretación final, pero en última instancia son otros los factores que determinan que se interpreten o no como aserciones de la proposición "Pedro está en casa". Con todo, cuando con esos enunciados se está asertando el hecho de que Pedro está en casa, no parece del todo descabellado pensar que el enunciado performativo *Afirmo que Pedro está en casa* de algún modo " nombra", "explicita" o "describe" (suirreferencialmente) lo que el enunciado sin verbo performativo deja "implícito"⁵⁵⁷. En la medida en que esto es así, se puede considerar que el enunciado performativo está haciendo las veces del enunciado declarativo simple, y que en este sentido lo está sustituyendo.

Al margen del tipo de relación que de un modo general mantengan los enunciados performativos con aquellos enunciados no performativos que se utilizan para realizar el mismo acto de habla, todavía queda por aclarar qué clase de "actos gestuales" se sustituyen al hacer uso tanto del enunciado *Afirmo que Pedro está en casa* como del enunciado declarativo simple *Pedro está en casa*. En el caso del enunciado performativo *Te felicito por tu rotundo éxito* o en el de su equivalente no performativo *Enhorabuena por tu rotundo éxito*, parece bastante claro que dentro de nuestro entorno cultural esos enunciados representan el cumplimiento de un acto que se podría haber ejecutado con ciertos gestos (unas palmadas sobre el hombro de la persona felicitada acompañadas de otras muestras gestuales de alegría). Nada de esto ocurre con un acto como el de asertar. No existe una alternativa gestual reconocida por la comunidad hablante que pueda usarse en lugar de los enunciados señalados. De este modo, los enunciados *Afirmo que...* y *Pedro está en casa* no sustituyen nada, sino que parecen ser los únicos medios de realizar el acto de asertar⁵⁵⁸.

Cuando un acto de habla apunta hacia usos sociales más o menos convencionales que varían considerablemente de una cultura a otra, los procedimientos verbales funcionan o pueden funcionar como sustitutos (o en todo caso como refuerzos) convencionales de ciertos gestos y acciones (el ejemplo extremo es el de los que hemos llamado "performativos rituales"). Distinta es la situación del acto de asertar (y de otros). Este parece orientarse hacia una de las funciones básicas del lenguaje, sin referencia a un tipo particular de sociedad ni a las relaciones que se dan entre los individuos que la componen. Creemos que entra dentro de lo verosímil sostener que uno de los fundamentos del lenguaje es precisamente la necesidad de comunicar a nuestros congéneres lo que pensamos, lo que sabemos, etc.

⁵⁵⁷ El uso de este término no es del todo exacto. Puede resultar adecuado en el caso de un enunciado declarativo como *Te devolveré lo que cogí* cuando es usado con el valor de una promesa. Nada hay en su forma lingüística que revele que esa es su función pragmática. Distinto es el caso del enunciado declarativo cuya forma lingüística es la característica de las aserciones categóricas y que es usado precisamente con ese valor.

⁵⁵⁸ Tal vez lo más adecuado sea decir que el acto de asertar sólo es posible realizarlo haciendo uso del lenguaje, es decir, que no existe una alternativa gestual que nos permita prescindir de los enunciados performativos, de los enunciados descriptivos asertivos o de cualquier otro medio verbal (por ejemplo, las interrogaciones retóricas). No obstante, los hechos parecen indicar que la presencia de ciertas formas lingüísticas no es condición suficiente para realizar el acto en cuestión.

7.6.2.8. Como se ve, el estudio de los enunciados performativos exige abordar diversas cuestiones teóricas en las que ahora no nos detendremos (su función social, su relación con otros enunciados no performativos, la correspondencia que hay entre marcas formales y actos de habla realizados, etc.). Nuestro interés actual por esta clase de enunciados ha venido determinado fundamentalmente por la necesidad de situarlos dentro del marco de la modalidad declarativa. Aquí, al primar los criterios formales sobre los estrictamente semánticos, hemos optado por considerar que los enunciados performativos son enunciados de modalidad declarativa a pesar de que su función pragmática a menudo pueda equipararse a la que de un modo característico realizan los enunciados pertenecientes a otras modalidades de la enunciación. Formalmente, los enunciados performativos tienen todos los rasgos propios de los enunciados declarativos preparados lingüísticamente para realizar una aserción (otra cosa es que realmente funcionen como tales). Desde un punto de vista "gramatical" (dejando al margen el cambio de persona), en nada se diferencian los enunciados *Te ordeno que permanezcas en tu sitio* y *Te ordenan que permanezcas en tu sitio*. Ya hemos podido comprobar que el carácter performativo de un enunciado no sólo depende de la aparición de ciertos rasgos formales, sino también de que se interprete de modo suirreferencial. El enunciado no describe algo que ya existe, que está existiendo o que va a existir, sino algo que sólo se constituye como tal precisamente cuando se actualiza ese enunciado. La interpretación suirreferencial conlleva la "ficción" de que la enunciación de un enunciado performativo equivale a la realización de un acto.

7.6.3. Los enunciados "expresivos"

Los enunciados performativos han sido caracterizados como enunciados que pese a su apariencia declarativa-assertiva presentan o pueden presentar valores pragmáticos que parecen más propios de otras modalidades⁵⁵⁹. Junto a ellos, cosa que ya se destacó en su momento, existen otros enunciados que formalmente pueden equipararse a los enunciados declarativos con un valor assertivo categórico evidente, pero cuya interpretación semántica es idéntica o en todo caso parece muy similar a la de otros enunciados declarativos no descriptivos que no son el vehículo de expresión de una aserción categórica⁵⁶⁰. Nos estamos refiriendo a ejemplos del tipo de:

Deseo que te cures pronto
 ---> ¡Ojalá te cures pronto!
Es probable que no esté
 ---> Probablemente no está

⁵⁵⁹ Evidentemente, esta no es más que una caracterización esquemática que sólo pretende destacar que lo que podría haberse expresado, por ejemplo, mediante el enunciado *Vete* se expresa en una situación dada mediante el enunciado performativo *Te ordeno que te vayas*. Los enunciados performativos no son, en su conjunto, procedimientos alternativos de manifestar por medio de un enunciado declarativo lo que se podría haber hecho usando enunciados de otras modalidades de la enunciación. Se ha de poner especial cuidado a la hora de plantear algún tipo de correspondencia entre las modalidades de la enunciación y las fuerzas ilocutivas.

⁵⁶⁰ Como en algún otro momento ya hemos hecho, es necesario matizar esta afirmación. En el caso del enunciado *Lamentablemente, todo se ha terminado* parece conveniente seguir todavía hablando de una aserción categórica, pero al mismo tiempo se debe destacar que con él se expresa también un comentario subjetivo de carácter no descriptivo.

y a otros como *Creo que está enfermo*, *Dudo que esté enfermo*, etc., que sin tener un equivalente no descriptivo se encuentran semánticamente ligados a enunciados no descriptivos que se utilizan para expresar una aserción restringida (*Quizás está enfermo*).

7.6.3.1. Con respecto a los enunciados introducidos por un verbo en primera persona del indicativo, ya se han destacado los paralelismos que guardan con los enunciados performativos. De algún modo se ha sugerido la conveniencia de tratarlos, hasta cierto punto, conjuntamente. Centrándonos en los enunciados *Deseo que se vaya* y *Ordeno que te vayas*, se aprecia que los dos presentan la forma declarativa-descriptiva propia de las aserciones categóricas, pero ninguno de ellos tiene un valor asertivo (uno expresa un deseo, el otro una orden). Otro rasgo que comparten es que su sentido no descriptivo (ya sea el expresivo del enunciado desiderativo, ya sea el propiamente performativo del ejemplo que sirve para imponer una orden) no procede, o al menos no deriva exclusivamente, de su forma lingüística. En efecto, tanto un deseo como una orden presentan alternativas no descriptivas de expresión (*¡Ojalá se vaya!* *¡Vete!*). Por otra parte, existen muestras de esos mismos enunciados lingüísticos que no representan ni la expresión de un deseo, ni la imposición de una orden, es decir, que simple y llanamente describen un hecho.

En el caso de los enunciados performativos hemos llamado la atención sobre la peculiaridad de su comportamiento referencial. Son enunciados que se caracterizan por ser suirreferenciales, es decir, por denotar una "realidad" que sólo queda constituida como tal cuando se enuncian en las condiciones apropiadas. No antes ni después. El presente de estos enunciados sólo puede tener un sentido puntual, referido al momento mismo de la enunciación. Esta, sin embargo, no es una condición suficiente. Puedo decir *Abro la puerta* precisamente cuando la estoy abriendo y pese a ello ese enunciado no tiene un sentido performativo. La suirreferencialidad, impensable en otras instancias enunciativas, en el caso de los enunciados performativos es aprovechada convencionalmente --no está muy claro de qué tipo de convenciones se trata, en todo caso son convenciones relacionadas con el uso del lenguaje-- para cumplir un determinado acto de habla que se podría haber ejecutado acudiendo a otros medios alternativos.

La situación de los enunciados "no descriptivos"⁵⁶¹ del tipo de *Deseo que se vaya* es bien distinta. Si yo pretendo ordenar algo a alguien, mi orden sólo queda establecida cuando actualizo, por ejemplo, el enunciado *Ordeno que te vayas* --evidentemente, siempre que se cumplan las condiciones preliminares exigibles a un acto de ordenar--, nunca antes. Antes de la enunciación del ejemplo señalado, alguien puede pensar, sospechar, imaginarse, etc., que yo quiero o pretendo ordenar algo a alguien, pero de ningún modo podrá sostener que realmente lo he ordenado. Por el contrario, en el caso del enunciado *Deseo que se vaya* no parece tener mucho sentido plantear que mi deseo sólo se conforma como tal cuando enuncio la secuencia anterior de palabras. Lo más normal es que el estado psicológico asociado al deseo sea previo e independiente de la utilización de ese enunciado. Al usar este lo único que hago es dar a conocer lo que pasa en mi mente. Verbos como *lamentar*, *creer*, *dudar*, etc., al aparecer en enunciados del tipo de *Deseo que se vaya*, representan estados de creencia, estados anímicos, estados psicológicos que tienen una existencia autónoma, por completo

⁵⁶¹ Téngase en cuenta que cuando calificamos a estos enunciados como "no descriptivos", nos estamos refiriendo a su interpretación más usual. Por el contrario, cuando los consideramos "descriptivos", apuntamos a su valor codificado (o a una realización que siga la pauta de ese valor codificado).

independiente de la verbalización que se haga de ellos mediante un enunciado declarativo con el verbo adecuado. Nada de esto ocurre con los enunciados performativos. La "realidad" que suirreferencialmente denota un enunciado performativo sólo se constituye cuando media un proceso de enunciación. Sin verbalización no hay acto que valga.

Los enunciados inequívocamente descriptivos que se relacionan semántica y formalmente con los enunciados expresivos en primera persona presentan una curiosa "ambigüedad" que parece tener que ver con lo indicado en el párrafo anterior. En efecto, si yo digo *Juan lamenta que te hayas pasado al otro bando*, puede ser tanto porque conozco perfectamente cuáles son las reacciones de esa persona ante cierto tipo de hechos como porque en un momento dado Juan ha hecho uso de enunciados como *Lamento que X se haya pasado al otro bando* o *Lamentablemente, X se ha pasado al otro bando*. Es decir, tenemos la vacilación entre una lectura que consiste en la descripción de un estado anímico de una persona dada que puedo conocer a través de indicios más o menos verosímiles (entre ellos las propias palabras de esa persona siempre que no sean la expresión directa de su reacción anímica), y una lectura que denota que la persona en cuestión ha verbalizado con los medios característicos de que dispone la lengua su reacción anímica. En este último caso, el verbo *lamentar* casi parece convertirse en una especie de verbo *dicendi*. De este modo, *Juan lamenta que te hayas pasado al otro bando* viene a equivaler a *Juan dice que lamenta que te hayas pasado al otro bando*.

Los enunciados descriptivos en los que aparecen los verbos utilizados en los enunciados performativos no admiten bajo ningún concepto esta doble posibilidad interpretativa. El enunciado *El general ordena que se repliegue el cuarto batallón* sólo tiene sentido si previamente el general ha impuesto tal orden y para ello necesariamente ha tenido que comunicarla verbalmente haciendo uso, por ejemplo, de un enunciado performativo (*Ordeno que se repliegue el cuarto batallón*). El comportamiento de este tipo de enunciados descriptivos hasta cierto punto parece indicar que el sentido performativo es nocionalmente más básico que el descriptivo. En efecto, con el enunciado *El general ordena...* se está describiendo el acto cumplido por el general al usar el enunciado performativo *Ordeno que...* Ahora bien, se podría haber utilizado el mismo enunciado para relatar una orden impuesta por el general mediante un enunciado de modalidad apelativa.

7.6.3.2. Hemos insistido en que los enunciados del tipo de *Deseo que todo se solucione pronto*, *Lamento que no te hayan aceptado...* pueden tener tanto un valor expresivo, similar al de otros enunciados no descriptivos, como un sentido equiparable en todo al de las aserciones categóricas prototípicas. Tal vez, con independencia de cuál sea su interpretación, tengamos que reconocer que en estos enunciados se encuentra involucrada una dimensión descriptiva. Sin embargo, esto no nos libra de tener que explicar las razones por las que se da esa doble posibilidad de interpretación.

Los enunciados *Deseaba que te curaras pronto* y *Desean que te cures pronto* son enunciados asertivos que bajo ningún concepto pueden relacionarse semánticamente con *¡Ojalá te cures pronto!* Los motivos son claros: este último ejemplo supone la expresión de un deseo por parte del hablante en el momento mismo del acto de enunciación. Los otros dos son enunciados asertivos que describen dos estados de cosas relativos a la actitud desiderativa del sujeto del enunciado. En ellos falta alguno de los componentes básicos que determinan la aparición del sentido expresivo: el que la actitud desiderativa emane del propio hablante y el

que se encuentre referida al presente de la enunciación. Fuera de estas coordenadas no es posible la expresión de un deseo, sólo se tendrá la descripción de un deseo o, lo que es lo mismo, un enunciado declarativo-assertivo que tiene por tema la actitud desiderativa del sujeto del enunciado en un cierto momento.

En el siguiente cuadro recogemos las distintas posibilidades que podemos encontrar en los enunciados que comportan un verbo de deseo:

ORIGEN del deseo	TIEMPO del deseo	
+ Suj. enunciación	- Presente	Yo deseé que...
- Suj. enunciación	+ Presente	El desea que...
- Suj. enunciación	- Presente	El deseó que...
+ Suj. enunciación	+ Presente	Yo deseo que...

Sólo en el último de los casos se puede tener un sentido equiparable al de los enunciados no descriptivos con valor desiderativo⁵⁶².

El problema de la dimensión descriptiva de ciertos enunciados lo hemos tenido que plantear incluso con relación a los enunciados performativos. Al ocuparnos de esta clase de enunciados sugerimos que podrían caracterizarse como enunciados descriptivos en la medida en que describen el valor de su propia enunciación, es decir, en la medida en que son enunciados suirreferenciales. Nada de esto se puede aducir en el caso de los enunciados que ahora nos interesan. Como ya se ha indicado arriba, estos últimos se refieren a estados psicológicos, estados de ánimo, etc., que pueden tener una existencia previa e independiente de la propia enunciación de esos enunciados. Se cuenta, por tanto, con una "realidad" externa que el lenguaje se encarga de dar a conocer y denotar. Sin embargo, no cabe duda de que en comparación con sus contrapartidas en otras personas y tiempos verbales son unos enunciados descriptivos muy especiales que se relacionan semánticamente con otras formas no descriptivas de expresión.

Mientras que un ejemplo como *Entonces deseaba que Pedro estuviera en casa* describe la actitud mantenida por el sujeto del enunciado (= sujeto de la enunciación) en el pasado, actitud que no tiene por qué suscribir a la hora de enunciar esa frase, el ejemplo *Deseo que haya llegado a tiempo* denota una actitud que puede haber sido previa a su enunciación, pero que en todo caso persiste en ese momento y continúa más allá de él. Este enunciado reúne las condiciones que parecen determinar el que la *descripción de un deseo* se sitúe en el dominio de la *expresión de un deseo*: es un enunciado que tiene por tema el deseo actual del sujeto de la enunciación. Decir entonces que se asume cierta actitud con respecto a un determinado hecho equivale a la expresión de esa misma actitud por otros medios no descriptivos de que dispone la lengua (lo mismo ocurría con los enunciados performativos). ¿Supone esto admitir que la identificación entre los enunciados *Deseo que haya llegado a tiempo* y *¡Ojalá haya llegado a tiempo!* ha de ser plena? Parece que no. Aunque ciertos usos del primero pueden considerarse "equivalentes" a los del segundo (el enunciador de lo que trata es de expresar un deseo), creemos que en cuanto enunciados lingüísticos han de ser categorizados de formas diferentes. El primero es un enunciado declarativo-descriptivo, el

⁵⁶² Siempre que se descarte el valor temporal "habitual".

otro es un enunciado desiderativo de carácter expresivo⁵⁶³. El ejemplo *¡Ojalá haya llegado a tiempo!* no describe nada y, en consecuencia, no es ni verdadero ni falso. Tan sólo manifiesta, expresa o refleja la actitud que mantiene el hablante. Esta clase de enunciado es un "síntoma", una consecuencia directa de esa actitud o estado psicológico. Entre este y su transposición lingüística no hay una separación nítida. Hasta cierto punto podríamos decir que ambos se constituyen de forma simultánea. En este sentido, *¡Ojalá haya llegado a tiempo!* está más cerca del enunciado *¡Ay!*, cuando se usa para expresar dolor, que del enunciado declarativo-assertivo *Me duele la cabeza*. Por su parte, *Deseo que haya llegado a tiempo* se encuentra a caballo entre los dos extremos representados por *Deseaba que hubiera llegado a tiempo* y *¡Ojalá haya llegado a tiempo!*, es decir, cuenta (dejando al margen los casos con presente habitual) con interpretaciones claramente descriptivas junto con interpretaciones de naturaleza expresiva.

En el siguiente diálogo:

-*María desea que Pedro venga a vivir a aquí. Tú, Carlos, ¿qué piensas?*
 -*Yo, la verdad, deseo que siga donde está ahora.*

no hay posibilidad de sustituir la frase "deseo que siga donde está ahora" por la variante no descriptiva "ojalá siga donde está ahora"⁵⁶⁴.

Tampoco parece muy factible la sustitución en estos ejemplos:

Aunque te parezca increíble en mí, deseo que tengas éxito.
 ?*Aunque te parezca increíble en mí, ojalá tengas éxito.*

Aunque te parezca increíble en mí, deseo que tengas éxito, lo que pasa es que hasta ahora he preferido no mostrar mis sentimientos.
 ?*Aunque te parezca increíble en mí, ojalá tengas éxito, lo que pasa es que hasta ahora he preferido no mostrar mis sentimientos.*

Cuando la oración subordinada afecta semánticamente no tanto al hecho de desear algo como a lo deseado, creemos que son posibles ejemplos con la variante no descriptiva:

Aunque parezca imposible, deseo que Felipe gane las elecciones.
Aunque parezca imposible, ojalá Felipe gane las elecciones.

La diferencia entre ambos ejemplos se ve más clara en las siguientes variantes:

Aunque parezca imposible que yo pueda pensarlo, deseo que Felipe sea nombrado presidente.
Aunque parezca imposible que su partido pueda ganar las elecciones, deseo que Felipe sea nombrado presidente.

Ojalá Felipe sea nombrado presidente, a pesar de que parezca imposible que su partido pueda ganar las elecciones.

⁵⁶³ Lo cual no quiere decir que haya de excluirse de la modalidad declarativa.

⁵⁶⁴ De alguna forma, el hablante "describe" y "expresa" al mismo tiempo su actitud desiderativa.

¿Ojalá Felipe sea nombrado presidente, a pesar de que parezca imposible que yo pueda pensar eso.

Por otra parte, no parece que un enunciado desiderativo no descriptivo pueda ser el objeto de un juicio sobre la verdad del deseo expresado:

-¡Ojalá te cures pronto!

-¿Eso es mentira. Tú lo que quieres es verme pronto en el hoyo.

En cambio, son más admisibles los siguientes ejemplos:

-Deseo que te cures pronto.

-¿De verdad? Nunca lo hubiera esperado de ti.

-Deseo que te cures pronto.

-Eso es mentira. Tú lo que quieres es verme pronto en el hoyo.

Estos contextos también se encuentran vetados a otras manifestaciones no descriptivas como son, por ejemplo, los adverbios de evaluación subjetiva. Estas formas, frente a las variantes descriptivas, no pueden ser tampoco objeto de un juicio sobre la verdad de la reacción emocional del enunciador:

-Lamentablemente, tu hermano ha cometido una grave falta.

*-*Eso es mentira. Usted en el fondo se alegra.*

-Afortunadamente, has aprobado todos los exámenes.

*-*Eso no es verdad. Usted rabia porque he conseguido lo que me propuse.*

Estos ejemplos serían válidos si el juicio "alético" en vez de estar orientado hacia la autenticidad de la reacción que el primer hablante expresa en su enunciado, se orientara hacia la verdad del hecho que produce la reacción emocional:

-Lamentablemente, tu hermano ha cometido una grave falta.

-Eso es mentira. Mi hermano lo único que ha hecho ha sido confiar en gente indigna.

-Afortunadamente, has aprobado todos los exámenes.

-Eso no es verdad. Me ha quedado para Septiembre la peor de las asignaturas.

Los enunciados descriptivos en primera persona del presente aceptan sin problemas ser respondidos con un enunciado que cuestione la autenticidad de la reacción que manifiesta el primer enunciador:

-Lamento que tu hermano haya cometido una grave falta.

-Eso es mentira. Usted en el fondo se alegra.

Como en el caso de la expresión de un deseo, las variantes no descriptivas de las distintas modalidades evaluativas no son viables en el siguiente contexto:

-*María se alegra de que Nicolás se haya por fin marchado de aquí. ¿Y tú, Juan?*

A)-*Yo, la verdad, lamento profundamente que se haya ido.*

B) **La verdad, lamentablemente, se ha ido.*

C) **Lamentablemente, se ha ido.*

La pregunta planteada en el primer enunciado busca conocer la reacción que en el interlocutor produce un hecho conocido. La contestación a tal pregunta sólo puede venir dada por un enunciado declarativo de naturaleza descriptiva. Las respuestas B y C permiten conocer cuál es la reacción del enunciador ante una situación concreta, pero de ningún modo responden a la pregunta inicial. Esas respuestas describen un hecho ya presupuesto en el primer enunciado y únicamente serían admisibles en una situación en la que la información que aportan no hubiera sido presupuesta previamente; sólo podrían responder a una pregunta como *¿Qué ha hecho Juan?*

7.6.3.3. La exposición precedente ha servido, creemos nosotros, para llamar la atención sobre el hecho de que estos enunciados con un verbo de deseo, de reacción subjetiva, etc., en primera persona del presente del indicativo no siempre equivalen exactamente a sus contrapartidas no descriptivas. En otro orden de cosas, los verbos asertivos que se usan para mitigar la fuerza asertiva de una proposición parecen constituir un caso especial. Estos verbos (*creer, dudar, etc.*) carecen de correlatos no descriptivos. En efecto, los enunciados *Creo que no ha hecho eso* y *Dudo que haya hecho eso* se relacionan semánticamente con *Quizás no ha hecho eso* en la medida en que los tres son muestra de la imposibilidad de su enunciador de suscribir una aserción plena. No obstante, están lejos de ser equivalentes. Por lo general, cuando se aborda el estudio de los enunciados en que aparecen esos verbos asertivos en primera persona del presente, se considera que son manifestaciones del valor no descriptivo de esos verbos. De esta forma, son caracterizados como verbos parentéticos "transparentes" que asumen una función marginal (modalizadora) con respecto al resto del enunciado. Es evidente que quien dice *Creo que está fuera* del país no pretende tanto manifestar su compromiso total con el hecho de que cree algo, como expresar una aserción restringida con respecto a la proposición incrustada. Sin embargo, pensamos que resulta más coherente postular que estamos ante usos especiales de enunciados (lingüísticos) básicamente descriptivos. Como en el caso de otros enunciados, aquí también se comprueba que las mismas categorías léxicas y gramaticales en el contexto temporal adecuado reciben una interpretación distinta: *A veces creo que está fuera del país*. El sentido habitual del presente obliga a interpretar este enunciado no como una aserción restringida de la proposición incrustada, sino como una aserción categórica que tiene por tema la creencia (o si se quiere la aserción restringida) del enunciador sobre cierto hecho. Del igual modo, *María duda que Matías haya aprobado* es un enunciado declarativo con un valor asertivo categórico. La verdad de la proposición incrustada no afecta para nada a la verdad del conjunto del enunciado (el enunciador puede saber que es verdadera o que es falsa, o bien desconocer ambas cosas). Cuando el sujeto del enunciado coincide con el sujeto de la enunciación y el tiempo del verbo principal se refiere al momento mismo de la enunciación, el que esa persona

declare que mantiene cierto estado cognitivo con respecto a una determinada proposición conlleva necesariamente el posicionarse con relación a su verdad. De este forma, el verbo regente implica una cualificación modal de la proposición expresada por la oración subordinada. Es decir, se convierte en un término modalizador de carácter asertivo, lo cual incuestionablemente lo acerca a los modalizadores no descriptivos del tipo de *quizás*, *probablemente*, etc.

En un ejemplo como el siguiente:

-Piensas que el presidente ha actuado adecuadamente, y eso no parece que te beneficie de cara al consejo de administración.

-¿Qué dices? Para que te enteres, yo, a diferencia de otros, dudo que el presidente haya actuado como debía actuar.

creemos que la réplica del segundo enunciador conlleva una modalización de la proposición "el presidente ha actuado como debía actuar", pero de cualquier forma parece claro que el objeto de la intervención de esa persona no es tanto mitigar su compromiso con esa proposición como manifestar que mantiene cierta posición cognitiva con respecto al hecho descrito por ella. Semánticamente, el verbo introductor no ocupa un lugar marginal dentro del conjunto del enunciado.

Volviendo a los enunciados que presentan un verbo explícito de deseo, que básicamente ha sido la clase de enunciados en la que hemos centrado nuestra argumentación, ha quedado claro que no todas las instancias de *Deseo que...* se corresponden automáticamente con las manifestaciones no descriptivas del deseo. Frente a los genuinos enunciados desiderativos, preferimos tratarlos como enunciados descriptivos que en las condiciones adecuadas pueden representar más que la descripción de un deseo, la expresión de un deseo. Se ha visto que cuando estos enunciados en lugar de ser la expresión directa de la afectividad del enunciador aportan una información predeterminada por el contexto lingüístico previo (por ejemplo, en el caso de la contestación a una pregunta sobre nuestra reacción emocional), sólo cabe la interpretación descriptiva. Lo mismo ocurre cuando el hecho mismo de desear algo se convierte en el punto de mayor relieve semántico del enunciado.

Decíamos que los enunciados desiderativos no descriptivos podían caracterizarse como una repercusión directa de la actitud desiderativa del enunciador; de alguna forma funcionan como "síntoma" de ella. En su caso no hay posibilidad de separar la realidad descrita del procedimiento lingüístico que la describe, pues no hay tal descripción, sino más bien reflejo inmediato (o al menos se da esa imagen). Cuando los enunciados de naturaleza descriptiva tienen esa inmediatez que caracteriza a los no descriptivos, de algún modo quedan asimilados a estos. Tal cosa se consigue sobre todo en contextos afectivos en los que el enunciado descriptivo más que informar al interlocutor del hecho de que el hablante tiene cierta actitud psicológica, simplemente da a conocer esa actitud.

7.6.4. Adjetivos modales/adverbios modales⁵⁶⁵

Como un caso particular de la problemática de la relación entre formas descriptivas y formas no descriptivas, pretendemos ocuparnos de los enunciados con adjetivos que cumplen una función modalizadora (evaluativa, epistémica, etc.) y ver en qué se relacionan y en qué se diferencian de los enunciados que se encuentran modalizados por un adverbio u otro tipo de variante no descriptiva.

Buscamos, en consecuencia, contrastar funcionalmente los miembros de los siguientes pares de ejemplos:

Es lamentable que haya hecho eso.
Lamentablemente, ha hecho eso.

Es probable que haya hecho eso.
Probablemente ha hecho eso.

Todos ellos son muestras de la modalidad declarativa. Los dos primeros son portadores de un mismo tipo de modalización evaluativa de la que es responsable el hablante, quien además suscribe por completo la verdad del contenido proposicional. Pese a la presencia evidente y explícita de la subjetividad del hablante en forma de una evaluación subjetiva, no dejan de ser enunciados asertivos plenos con los que el enunciador da por descontada la verdad de la proposición "el ha hecho eso"⁵⁶⁶.

Los otros dos ejemplos manifiestan un mismo tipo de modalización asertiva de la que también es responsable el enunciador. En ambos casos se restringe el compromiso del hablante con la verdad de la proposición "el ha hecho eso", es decir, representan con respecto al enunciado *Ha hecho eso* la expresión de una aserción restringida o debilitada. Esto hace difícil caracterizar el enunciado con un adjetivo modal como un enunciado descriptivo portador de una aserción categórica en la que se expresa el compromiso del hablante con la probabilidad de una proposición.

7.6.4.1. Tanto en el caso de los enunciados con adverbios modales como en el de los que incorporan adjetivos modales, hemos hablado de modalizaciones de las que se hace responsable el sujeto de la enunciación o hablante. Para Roulet (1979: 43), las modalidades son "des traces de la prise en charge de la prédication par l'énonciateur, mais qui ne sont pas des prédicats d'action...". Esta definición cuadra perfectamente a la función que cumplen esos adjetivos y adverbios con relación al resto del enunciado. *Es probable que haya hecho eso* y *Probablemente ha hecho eso* (lo mismo se puede decir de los ejemplos con modalización evaluativa) indican el punto de vista del enunciador. Se trata de cualificaciones modales que se encuentran orientadas hacia el sujeto de la enunciación y su presente. Es decir, intervienen aquí los mismos factores que permiten que un enunciado como *Dudo que esté en México* no

⁵⁶⁵ Téngase en cuenta que utilizamos los términos "adjetivos modales" y "adverbios modales" para referirnos a los que expresan modalizaciones tanto de tipo asertivo como de tipo evaluativo.

⁵⁶⁶ Para ser exactos, en el primero se aserta la proposición "es lamentable que haya hecho eso" y se presupone "ha hecho eso". En el otro, sólo se aserta "ha hecho eso".

sea la simple descripción de un estado de cosas y pase a expresar una modalización asertiva de la proposición "él está en México".

La confluencia de los enunciados que presentaban verbos explícitos de deseo, predicados asertivos, etc., con los enunciados modalizados por un adverbio sólo se producía cuando aquellos iban referidos a la primera persona y al presente del indicativo (claro está, siempre que este designara el presente de la enunciación). En otras palabras, su asimilación a los enunciados no descriptivos sólo era posible cuando aparecían designados los factores que determinan la orientación subjetiva de una cualificación modal, que en el caso de los enunciados no descriptivos venían implicados más que dados explícitamente.

Las paráfrasis con adjetivos modales no contienen ninguna referencia explícita al sujeto de la enunciación⁵⁶⁷. Pese a esto, siempre que no se indique lo contrario (como ocurre en el ejemplo *Según Pedro, es probable que esté en casa*) y que el tiempo de la cópula sea el presente, la orientación de la modalización es subjetiva: el hablante se hace responsable de ella.

7.6.4.2. Los enunciados con adjetivos modales permiten la variación del tiempo gramatical de la cópula que une la cualificación modal con la oración sustantivada. Es de suponer que esta variación temporal implica la pérdida de la orientación subjetiva del enunciado, es decir, deja de expresar un juicio modal hecho por el hablante en el momento de su enunciación.

Para Nuyts (1993, 951), en el enunciado

It was probable that they had run out the fuel.

el adjetivo modal "probable" se usa descriptivamente, es decir, "to report on a modal qualification that is not currently his/her own, and to which (s)he is thus not committed. The modal qualification is part of the SoA [State of Affairs] about which (s)he reports by means of the utterance". Se pierde, por tanto, el valor subjetivo (el juicio modal no expresa el punto de vista actual del hablante con respecto a un determinado hecho).

Centrándonos en el español, un ejemplo como:

*Era probable que hubiera guerra*⁵⁶⁸.

puede recibir una interpretación epistémica dentro de un contexto de estilo indirecto libre. Sin embargo, lo normal es que se utilice para relatar o describir un juicio epistémico hecho en el pasado por un enunciador que no se especifica. Más que recoger el punto de vista defendido por el enunciador actual en el pasado (y que pudo expresar con un enunciado como *Es probable que haya guerra*) lo que se parece describir es la posición mantenida por otros o, en todo caso, por una opinión pública o *doxa* con la que el hablante actual parecía estar de acuerdo.

De cualquier modo, lo que está claro es que de ninguna forma el sujeto hablante está expresando desde el presente un juicio epistémico sobre un hecho verificado en el pasado. En

⁵⁶⁷ En cuando sujeto modal, es decir, en cuanto responsable de la modalización que comunica. No obstante, cabe la posibilidad de introducir un inciso en el que se indique el origen personal del juicio modal: *En mi opinión, es probable que esté en casa*.

⁵⁶⁸ Con pretérito indefinido (*Fue probable que hubiera guerra*) este enunciado no parece muy admisible.

tal caso haría uso de enunciados como *Probablemente hubo guerra, Es probable que haya habido guerra, Pudo haber guerra*, todos los cuales tienen una orientación subjetiva.

Al tratarse de la descripción de un juicio epistémico realizado en el pasado por cierto sujeto⁵⁶⁹ con relación a un determinado hecho, siempre puede contrastarse el punto de vista que el enunciador actual asume en el momento presente con el juicio epistémico descrito en su enunciado. En otras palabras, el sujeto enunciador habla desde una posición que le permite (o no) enjuiciar lo acertado de las modalizaciones epistémicas establecidas en el pasado con relación a cierto estado de cosas. En este caso, en vez de utilizar una simple cópula que una el adjetivo modal con la oración sustantivada es preferible utilizar ciertos verbos que marcan el carácter subjetivo del juicio epistémico descrito y permiten al enunciador actual distanciarse de esa posición denotada (que puede ser la mantenida por él mismo en otro momento):

En aquel tiempo parecía muy probable que fuera a haber guerra, pero todos se equivocaron.

En aquel tiempo me parecía muy probable que fuera a haber guerra, pero la verdad me equivoqué.

En aquel tiempo se consideraba muy probable que fuera a haber guerra.

En aquel tiempo se creía muy probable que fuera a haber guerra.

También el adjetivo modal *posible* puede aparecer usado descriptivamente referido al pasado:

De hecho fue posible habilitar el ala nueva del edificio para acoger a los afectados por las inundaciones.

En aquellos años era posible ganar mucho dinero fácil en la Bolsa.

Sin embargo, lo que ocurre con estos ejemplos es que su sentido descriptivo no está emparentado para nada con el valor epistémico que el adjetivo modal *posible* adquiere, por ejemplo, en un enunciado como *Es posible que ahora esté subiendo por las escaleras*. Los dos enunciados de arriba son más bien muestras de la llamada "posibilidad radical", con la que se quiere señalar que en el mundo las cosas eran de tal forma que hacían viable el cumplimiento de un hecho. No hay ningún tipo de referencia a la circunstancia de que en un momento dado un enunciador --sin comprometerse de lleno-- ha expresado cierto grado de compromiso con la verdad de una proposición. Con todo, este adjetivo también admite usos descriptivos relacionados con la expresión de un juicio epistémico acerca de la verdad de un estado de cosas:

Ya en aquella época nos parecía posible que nos estuvieran engañando, y al final así resultó ser.

Pensábamos que era posible que nos estuvieran engañando.

⁵⁶⁹ Que puede o no coincidir con el enunciador actual.

Centrándonos ahora en los adjetivos modales que expresan una evaluación subjetiva, se debe destacar que la paráfrasis (SER + ADJETIVO MODAL) resulta perfectamente normal combinada con el pasado:

Fue lamentable que hicieras eso.
Ha sido lamentable que hayas hecho eso.

A la vista de esta posibilidad, podemos preguntarnos en qué se diferencian los ejemplos:

Fue lamentable que hicieras eso.
Es lamentable que hicieras eso.

En ellos el adjetivo modal se predica de una proposición que se presupone verdadera y describe un estado de cosas del pasado. El adjetivo modal forma parte de la proposición compleja que se aserta. En un caso, esa cualificación modal se afirma con respecto al momento mismo en que se realizó el hecho denotado por la oración sustantivada; en el otro, aparece referida al presente de la enunciación.

Debido a su orientación subjetiva (incluye una modalización de la que se hace responsable el sujeto hablante en el momento de su enunciación), *Es lamentable que hicieras eso* puede asimilarse a un enunciado como *Lamento que hicieras eso*, en el que se describe la reacción emocional del hablante con respecto a un hecho conocido. Sin embargo, el que puedan designar una misma reacción subjetiva del hablante no quiere decir necesariamente que deban identificarse por completo. El enunciado *Es lamentable que hicieras eso* lo único que hace es asignar de forma categórica una propiedad a un hecho cuya verdad no se cuestiona. Siempre que no haya una indicación explícita en sentido contrario --como en el caso de *Según Pedro, es lamentable que hicieras eso*-- el enunciador es el responsable de la cualificación modal que se aplica a esa proposición y queda implicado que alberga en su fuero interno los sentimientos que, de ser sincero, se suponen presentes en quien califica un hecho de tal forma. Es decir, yo no puedo considerar algo lamentable y a renglón seguido hablar de lo divertido que resulta que haya pasado eso sin incurrir en una evidente contradicción. Con todo, la paráfrasis con adjetivo resulta más versátil que los enunciados con el verbo en primera persona del presente, dado que no hay ningún índice explícito de la orientación subjetiva. De este modo, resulta incongruente decir:

Lamento que te hayan despedido, pero a mí me importa un pimiento.

pero no tanto afirmar:

Es lamentable que te hayan despedido, pero la verdad a mí me importa un pimiento.

En este ejemplo la primera frase no expresa tanto el punto de vista del hablante como la opinión dictada por el "sentido común" o la *doxa*, con la que el enunciador, en un ejercicio de cinismo, parece comulgar desde un punto de vista, pero que rechaza desde otro.

Por lo que respecta al enunciado *Fue lamentable que hicieras eso*, tenemos aquí también la asignación de una propiedad de carácter evaluativo a la proposición que se presupone en la oración sustantivada. Este enunciado, al igual que *Es lamentable que hicieras eso*, expresa --salvo que se indique lo contrario-- el punto de vista del enunciador. Ahora bien, si en el caso de *Es lamentable que hicieras eso* la cualificación modal evaluativa que el enunciador hace de la proposición presupuesta permite aventurar que el hablante es depositario de la reacción subjetiva que podría haber descrito con un enunciado como *Lamento que hicieras eso*, en el caso del enunciado *Fue lamentable que hicieras eso* no parece que se pueda decir lo mismo. En efecto, el que el hablante considere que un hecho pasado fue lamentable en ese momento no conlleva necesariamente que lo siga considerando como tal en el presente. Pese a esto, el sentido común dicta que si alguien sostuvo en un momento dado un juicio evaluativo con respecto a cierto hecho ya conocido, lo más normal --si no hay una indicación en sentido contrario-- es que lo siga manteniendo cuando describe su valoración del pasado. De este modo, vemos que ciertos usos de un enunciado como *Fue lamentable que hicieras eso* se aproximan a los usos con orientación subjetiva de *Es lamentable que hicieras eso*, y todos ellos a los no descriptivos de *Lamento que hicieras eso*. Dicho de otra forma, al enunciador que llegado el caso haga uso del enunciado *Fue lamentable que hicieras eso* le sirve no sólo para describir que eso fue lamentable en un momento dado, sino sobre todo para expresar también su reacción subjetiva en el presente. Todo esto no quita para que se puedan señalar usos descriptivos en los que el hablante contraponga su punto de vista en el pasado con el que mantiene en el presente:

Fue lamentable que hicieras eso, pero con el paso del tiempo ha sido lo mejor que pudiste hacer.

7.6.4.3. Se puede afirmar que la sustitución del presente por otro tiempo conlleva que la construcción (COPULA + ADJETIVO MODAL) deje de estar orientada subjetivamente, ya sea porque se pasa a describir el punto de vista de un enunciador distinto del actual, ya sea porque el hablante denota la posición que mantuvo en otro momento (siempre, claro está, que se esté hablando del pasado).

Los adverbios modales se caracterizan por tener siempre un valor no descriptivo. Funcionan entonces como operadores "meta-proposicionales" que expresan la actitud del enunciador (Nuyts, 1993, 951). Su orientación es siempre subjetiva; indican la actitud que mantiene el hablante en el presente de la enunciación. Por el contrario, la cualificación modal expresada por medio de adjetivos forma parte del contenido proposicional de los enunciados en los que aparecen. A nuestro juicio, esto es así incluso cuando esos enunciados reciben una interpretación asimilable a la de los enunciados con adverbios modales, es decir, incluso cuando se trata de enunciados con una evidente orientación subjetiva. En efecto, el que dos ejemplos como *Probablemente está en casa* y *Es probable que esté en casa* puedan coincidir en el hecho de ser la expresión del punto de vista que mantiene el hablante con respecto a la verdad de la proposición "el está en casa", no cuestiona que lo hagan por caminos distintos y que el segundo de los ejemplos sea por encima de todo un enunciado asertivo en el que el hablante afirma categóricamente⁵⁷⁰ el contenido proposicional "es probable que esté en casa".

⁵⁷⁰ Según Perkins (1983, 67) en estos casos el verbo *ser* "categorically asserts the modality expressed".

En resumidas cuentas, frente a la orientación subjetiva de los adverbios, los adjetivos modales pueden interpretarse tanto descriptiva como no descriptivamente⁵⁷¹.

7.6.4.4. Cuando los adverbios y los adjetivos modales expresan la actitud del hablante en el momento de actualizar el enunciado en el que aparecen, algunos autores dicen que están usados "performativamente". Desde nuestro punto de vista, se trata de una utilización abusiva de ese término que poco tiene que ver con el sentido que le dio Austin en su trabajo sobre los actos de habla. Debido a ello, aquí se ha preferido en todo momento hablar de "usos no descriptivos" o "usos expresivos". Con todo, no se puede negar que hasta cierto punto resulta comprensible la utilización de ese término. Nosotros mismos hemos sugerido la conveniencia de no desligar por completo la explicación de enunciados "expresivos" como *Dudo que sea él*, *Lamento que te hayas equivocado*, etc., de la de los genuinos enunciados performativos (todos ellos tienen la apariencia de ser enunciados preparados lingüísticamente para asertar la proposición compleja que incluyen, pero al final cumplen otra función). Por otra parte, los enunciados con adverbios modales, los que conteniendo un adjetivo modal presentan una orientación subjetiva, los performativos y los no descriptivos con verbo explícito comparten el rasgo de que en última instancia (otra cosa es cuál pueda ser su valor codificado) no representan la descripción de un estado de cosas que forma ya parte del mundo, sino que más bien "crean", "dan origen", en otras palabras, se convierten en la expresión de ciertas actitudes o de ciertos actos de habla íntimamente ligados al hecho mismo de la enunciación.

Respecto a esta cuestión, nos parece bastante equilibrado el punto de vista de Nuyts:

In this connection I should also warn against conflating the notion of performativity as it is used here with the notion as used in speech-act theory. There is a clear correspondence between the two, in that in both cases it is used for a phenomenon where something is performed here and now and this performance is expressed by means of a certain lexical structure. But there is a huge difference in what is performed: a verbal act toward a hearer, versus a conceptual act of evaluation of a SoA. The former only exists by virtue of the utterance --it is through the utterance that the act is performed. The latter, however, can exist without the verbal expression --the verbal act only gives expression to the conceptual act, without being constitutive of it (1993, 954).

Más adelante, cuando nos detengamos a considerar las modalidades epistémica y deóntica, volveremos a ocuparnos de la cuestión de los usos "performativos" de ciertas expresiones modales.

7.6.4.5. Nuyts opina que las diferencias entre las distintas formas de expresar la modalidad epistémica --él se ciñe exclusivamente a este campo-- no se deben a que semánticamente se distingan varios tipos de modalidad epistémica, sino más bien a la intervención de otros factores semánticos y pragmáticos (*Cf., id., 966*). Uno de estos factores es la "performatividad" (entendida de la forma señalada arriba). Es la presencia/ausencia de este factor lo que motiva que un misma forma de expresión (por ejemplo, los adjetivos modales) se interprete subjetiva o descriptivamente. El hecho de que un mismo tipo de expresión pueda recibir dos lecturas tan diferentes parece sugerir que son razones de orden contextual o situacional las que en última instancia determinan el que prevalezca una de ellas. Este es el

⁵⁷¹ A pesar de que Nuyts (1993) se centra en la modalidad epistémica, reconoce que la doble posibilidad interpretativa se da también en otras esferas nocionales: "This double conceptual status is by no means typical for epistemic modality: exactly the same situation occurs with "emotional" attitudes (...), and there are no doubt still others where it can be observed (deontic modality, for example)" (*Id., 967*, nota 11).

punto de vista que aquí hemos mantenido. A nuestro modo de ver, se trata de enunciados de naturaleza descriptiva que llegado el caso se interpretan subjetivamente. Sin embargo, Nuyts, a la hora de proponer una estructura subyacente de carácter conceptual en la que se distinguen varios niveles jerárquicos (un contenido proposicional y diversos operadores con distintos "scopes"), da a entender que las representaciones subyacentes de las interpretaciones asociadas a una misma expresión han de ser distintas:

As mentioned, descriptive uses are not really qualifications of de SoA by the speaker here and now, but are rather part of the SoA (s)he is talking about. In fact, they can themselves be modified by any qualification from the hierarchy (...), quite unlike the "real" qualifications of the SoA. Hence cases of descriptive expression cannot be used in the discussion of layers of qualifications in the same way as performative expressions. Rather, they should be dealt with in terms of the representation of the SoA proper, or at intermediate level between the SoA and the hierarchy of "real" or "actual" qualifications (1993, 962).

Es evidente que este tipo de explicación es básicamente conceptual y aspira a superar las barreras establecidas por las categorías gramaticales. Una misma cualificación modal (por ejemplo, la epistémica) puede expresarse por medio de una importante variedad de procedimientos gramaticales (adjetivos, adverbios, verbos auxiliares, verbos plenos, etc.):

while one should certainly deal with the linguistic properties of these different expression forms at the grammatical level, one would seem to need one, more general (more abstract) notion of epistemic modality at the conceptual level, if one is to account for the fact that one coherent qualificational category underlies all the different expression forms (*Id.*, 963).

Esta clase de acercamiento semántico-conceptual es útil a la hora de abordar una categoría de naturaleza semántica como es la modalidad, y puede ser una forma de intentar dar una explicación unitaria de una serie de hechos que de otro modo sería difícil tratar conjuntamente. No obstante, una cosa es proponer que ciertas categorías gramaticales que siempre se interpretan de forma no descriptiva realizan una misma cualificación modal subyacente y otra que el uso de una misma categoría gramatical (los adjetivos modales) pueda responder a dos estructuras conceptuales distintas que en el fondo no son más que el trasunto de dos interpretaciones del mismo valor semántico que sólo quedan establecidas cuando se entra a considerar ciertos factores contextuales⁵⁷².

Retomando el hilo de lo que estábamos tratando arriba, la doble posibilidad interpretativa de los adjetivos modales (descriptiva/no descriptiva) se contrapone a la única posibilidad admitida por los adverbios modales (la no descriptiva). Si aceptamos la sugerencia de Nuyts (*Id.*, 952), esta y otras diferencias en el comportamiento de las dos clases de construcciones no se deben a que las nociones modales expresadas por los lexemas de los adjetivos y los adverbios sean distintas, sino al propio comportamiento sintáctico de cada una de esas variantes formales.

En efecto, los adverbios no guardan una relación directa con ninguno de los componentes del enunciado. Modifican a todo el bloque dictal⁵⁷³. De este modo, el cambio de tiempo y persona gramaticales no les afecta. Su orientación es siempre subjetiva. Por el contrario, los adjetivos modales forman parte de la estructura predicativa del enunciado y

⁵⁷² El propio Nuyts señala que en el nivel conceptual no cabe ningún tipo de contextualización: "...the representation of the qualification and the SoA at the conceptual level must be considered to be discourse-context-free" (*Id.*, 964).

⁵⁷³ No en vano, son adverbios de frase.

algunas modificaciones en ella acarrearán considerables variaciones en la interpretación final del enunciado. Por ejemplo, la persona gramatical es decisiva en aquellos casos en los que los adjetivos modales aparecen en oraciones sustantivas que dependen de verbos que admiten distintos sujetos (*Considero que es probable que se haya ido* representa un juicio epistémico por parte del hablante, no así *Fermín considera que es probable que se haya ido*).

7.6.4.6. Vamos a continuar analizando las peculiaridades formales y semánticas de los adjetivos y los adverbios modales. En lo que respecta a las oraciones sustantivas regidas por predicados de naturaleza asertiva (verbos de lengua, pensamiento, etc.), la aparición de los adjetivos modales es absolutamente normal con cualquier persona y tiempo:

Digo que es probable que venga pronto.
Dije que era probable que estuviera de vacaciones.
Digo que es lamentable que pasen estas cosas.
Decía que era lamentable que nos trataran de esta forma.

Dice que es probable que aparezca por esa puerta.
Decía que era probable que pidiera un crédito.
Dice que es lamentable que te engañen de esa forma.
Decía que era lamentable que se atrevieran a venir.

También los adverbios modales admiten su inclusión dentro de las oraciones sustantivas regidas por esos predicados (Cf. Gutiérrez Ordóñez, 1995, 10.3.8):

Juan dice que lamentablemente Pedro se ha marchado.
Juan dice que probablemente Pedro se ha marchado.

Se ha sugerido que los adverbios modales, a diferencia de los adjetivos, siempre están orientados subjetivamente, es decir, siempre expresan una modalización achacable al sujeto de la enunciación, el locutor actual. Sin embargo, en estos ejemplos en los que interviene más de una fuente enunciativa (la actual y la relatada), se aprecia que las modalizaciones que manifiestan los adverbios se atribuyen al sujeto del enunciado. Los ejemplos:

Juan dice que probablemente Pedro se ha marchado.
Probablemente, Juan dice que Pedro se ha marchado.

se distinguen no sólo por el campo de influencia del adverbio, sino también por el origen de la modalización epistémica (sujeto del enunciado en el primer caso, sujeto de la enunciación en el segundo).

Si comparamos los enunciados:

Creo que es probable que Pedro esté en casa.
Creo que es lamentable que Pedro esté en casa.

se observa que en el primero de ellos la sucesión de términos modalizadores tiene como consecuencia el que se restrinja el compromiso del hablante con la verdad de la proposición

"Pedro está en casa". El ámbito de influencia del operador epistémico "creo que" es la proposición "es probable que Pedro esté en casa", y el de "es probable" la proposición "Pedro está en casa". No obstante, los dos contribuyen a la aserción restringida de la última de las proposiciones. Sin ser semánticamente equivalentes, los enunciados *Creo que Pedro está en casa* y *Es probable que Pedro esté en casa* comparten el rasgo de que no son aserciones categóricas. Por el contrario, en el caso de *Creo que es lamentable que Pedro esté en casa* no aparece matizado el compromiso del hablante con la verdad de la proposición "Pedro está en casa", que se presupone, lo único que se mitiga es la intensidad de la evaluación subjetiva del enunciador. Esto es posible gracias a la apariencia "objetiva" de la paráfrasis "es lamentable", donde la cualificación modal aparece asertada como una propiedad de un determinado estado de cosas (*Creo que lamento que Pedro esté en casa* resulta bastante más extraño). En lo que se refiere a un ejemplo como *Creo que, lamentablemente, Pedro está en casa*, el adverbio modal queda fuera del ámbito de influencia del operador epistémico y afecta a la proposición "Pedro está en casa", que se aserta como una H-verdad, lo cual en realidad viene a significar que incide sobre "creo que Pedro está en casa". No parece haber diferencia apreciable entre *Creo que, lamentablemente, Pedro está en casa* y *Lamentablemente, creo que Pedro está en casa*. La naturaleza "transparente" del predicado *creer* hace posible que la evaluación epistémica se aplique a la proposición "Pedro está en casa".

7.6.4.7. En líneas generales, los adverbios modales en los que nos hemos centrado (epistémicos y evaluativos) sólo pueden integrarse en enunciados de modalidad declarativa:

- **Probablemente sal de aquí.*
- **Afortunadamente, sal de aquí.*
- **¿Posiblemente Juan regresa mañana de la mili?*
- **Sorprendentemente, ¿has encontrado trabajo?*
- **¿Vendrá, probablemente, Nébride?*
- **¿Vendrá Nébride, probablemente?*
- **Probablemente, ¿vendrá Nébride?*⁵⁷⁴

La incompatibilidad de estos adverbios con la modalidad apelativa se explica fácilmente. Unos, los asertivos, marcan el grado de compromiso del hablante con la proposición que aserta. Ahora bien, si no hay aserción, no tiene ningún sentido que aparezca un adverbio cuya función semántica está por completo ligada a su presencia. Los otros, los evaluativos, marcan la evaluación subjetiva del hablante con respecto a un hecho conocido, un hecho considerado verdadero (ya sea presentado en forma de presuposición semántica, ya en forma de aserción categórica). Sin embargo, los enunciados apelativos no asumen la realidad (o falsedad) de un hecho, sino que impelen al interlocutor a la realización de ese hecho.

Con respecto a la interrogación, ya se ha destacado que la incompatibilidad de los adverbios modales con ella se halla en relación directa con la orientación subjetiva de esos adverbios⁵⁷⁵. Si se considera que la cualificación modal queda bajo el ámbito de influencia de la interrogación --cosa que no ocurre en todos los ejemplos dados arriba--, no tiene mucho

⁵⁷⁴ Los últimos ejemplos pertenecen a Fernández Fernández (1993, 195).

⁵⁷⁵ Dejando, por supuesto, al margen los casos que se inscriben en una muestra de discurso relatado.

sentido que el hablante se cuestione algo de lo que sólo él es el responsable (como no tiene tampoco sentido, en unas condiciones normales, que alguien presente como peticiones de información los enunciados *¿Me sorprende que lleves un sombrero tan estrambótico? ¿Pienso que es injusto lo que dices?*). Si, por el contrario, se conviene en que el adverbio modal lo que hace es modificar el conjunto formado por un enunciado interrogativo --caso del ejemplo **Probablemente ¿vendrá Nébride?--*, podemos aducir el mismo argumento que en el caso de los enunciados de modalidad apelativa: la ausencia de una aserción que pueda ser modificada. Un enunciado interrogativo (siempre estamos jugando con la abstracción de que se trata de una verdadera petición de información) a lo sumo puede plantearse como una aserción en ciernes⁵⁷⁶.

Como ya se indicó en su momento, los puntos de vista con respecto a la aceptabilidad de los enunciados interrogativos con adverbios de naturaleza asertiva son variables. Desde nuestro punto de vista, no son admisibles los enunciados *¿Vendrá probablemente Juan?*, *¿Es ciertamente de día?*, *¿Posiblemente lloverá?*, que Fuentes (1991, 297) da como válidos. No obstante, hay que reconocer que adverbios como *quizá*, *tal vez*, etc., pueden combinarse con la interrogación, como ocurre en el siguiente ejemplo⁵⁷⁷:

¿Qué compromiso de mayor importancia podrían tener los miembros del Gobierno que estén relacionados (...) con la cultura y/o educación para no asistir a semejante acto?

¿Quizá alguien pudo pensar que no era políticamente rentable personarse en Valladolid...?

Aquí aparece un adverbio que en los enunciados declarativos se utiliza para expresar un juicio epistémico (*Quizá está en el bar de la esquina*). En el ejemplo de arriba de modalidad interrogativa el adverbio en cuestión no sirve en modo alguno para plantear una pregunta sobre la posibilidad de un hecho; simplemente es un recurso para expresar una pregunta orientada con la que el enunciador da a entender que lo que pregunta le parece verdadero⁵⁷⁸.

A diferencia de lo que ocurre con los adverbios, las paráfrasis con adjetivos son absolutamente normales en combinación con la modalidad interrogativa. La cualificación modal pasa a formar parte del contenido descriptivo del esquema sintagmático y se convierte así en un componente susceptible de ser cuestionado. Este hecho determina un importante cambio con respecto a sus correlatos de modalidad declarativa. En efecto, decíamos que pese

⁵⁷⁶ El inconveniente de este tipo de explicación es que parte de la idea de que la interrogación consiste en una petición de información, punto de vista que no es defendible. Habría que buscar una explicación más general que permitiera dar cuenta de la incompatibilidad entre ciertos operadores modales preparados para reflejar, para expresar de forma inmediata la reacción emocional o el juicio asertivo del hablante, y una modalidad de la enunciación que parece dejar en suspenso ese tipo de modalizaciones. Ciertamente parecen posibles ejemplos como *¿Dijo Pedro que probablemente ya no quedaba dinero?*, pero la incidencia de la interrogación y la del adverbio modal son diferentes.

⁵⁷⁷ Extraído de las "Cartas al director" del periódico *El País* (su autora se queja de la ausencia de representantes políticos en un acto de exaltación del español).

⁵⁷⁸ Roulet (1979, 66) reconoce la posibilidad de que *peut-être* se combine con la interrogación. De este modo da como válido el enunciado *Le couple était-il peut-être en train de présenter ses passeports?* frente a **Le couple était-il probablement en train de présenter ses passeports?* Lo que no nos convence es la explicación que da de esta situación: "*Peut-être*, comme *pouvoir*, ouvrant l'ensemble des possibilités sur l'échelle épistémique, a généralement une valeur objective, à la limite non modale car elle n'exprime pas de prise de position de l'énonciateur, et n'exclut pas de ce fait l'interrogation" (*Id.*, 67).

a su apariencia impersonal las construcciones con adjetivos modales tenían siempre⁵⁷⁹, salvo que se indicase lo contrario, una orientación subjetiva. Eran modalizaciones ligadas al enunciador. Con la interrogación esto no es posible. Como dice Nuyts (1993, 952),

Obviously, if a speaker is questioning a certain modal qualification of a SoA, (s)he is not expressing his/her own point of view about the SoA, but is rather bringing a potential qualification of the SoA into the discussion. That is, the qualification is being described rather than performed.

El contexto en que aparecen esas cualificaciones modales hace pensar que la orientación subjetiva de los enunciados declarativos se sustituye aquí por una orientación hacia el interlocutor. Quien plantea una interrogación como *¿Es lamentable que sucedan esas cosas?* no está simplemente preguntando si un determinado estado de cosas puede calificarse de ese modo. El enunciador no está realmente preguntando a su interlocutor cómo son las cosas en el mundo; más bien le está pidiendo su punto de vista personal, que puede ser muy diferente del que mantienen otras personas. Si alguien pregunta: *¿Está Juan en el despacho?*, lo hace con la idea de que la persona a quien dirige esa interrogación le puede dar una respuesta adecuada, es decir, le informe sobre si está o no está ahí⁵⁸⁰. Muy diferente es el caso de un enunciado como *¿Piensas que Juan está en el despacho?*, donde sólo le pregunta su punto de vista personal: a lo máximo a lo que aspira es a que el interlocutor manifieste una hipótesis o haga una suposición. Por el contrario, los enunciados *¿Es lamentable que actúe de esa forma?*, *¿Piensas que es lamentable que actúe de esa forma?* y *¿Te parece lamentable que actúe de esa forma?* son medios de intentar conocer la opinión personal del co-enunciador y hasta cierto punto se pueden utilizar indistintamente.

7.6.4.8. En otro orden de cosas, los adjetivos modales pueden aparecer en las prótasis de los enunciados condicionales, no así los adverbios. Nuyts (1993, 953) opone de este modo los siguientes ejemplos:

If it is probable that they ran out of fuel, I'll send a tanker after them.

**If they probably ran out of fuel, I'll send a tanker after them.*

Y explica así la situación (*Ibid.*): "in conditionals of this kind the speaker constructs a hypothetical situation and indicates a course of action to be taken if the situation turned out to be true. This means that the modal qualification in the protasis is not the speaker's actual point of view, but rather a possible point of view".

Por lo que respecta al español, estamos completamente de acuerdo en que los adverbios modales no son viables en el contexto señalado:

**Si probablemente me despiden, tendré que buscar otro medio de subsistencia.*

**Si lamentablemente me despiden, tendré que buscar otro medio de subsistencia.*

No obstante, se puede tener algún ejemplo con un adverbio de naturaleza evaluativa:

⁵⁷⁹ Por supuesto, siempre que la cópula tenga un valor de presente no habitual.

⁵⁸⁰ Evidentemente, el interlocutor puede contestar ofreciendo lo que es una mera opinión personal o hipótesis.

Si, lamentablemente, has olvidado tu documentación, no podrás acceder a la sala del examen.

Si, sorprendentemente, se ha ido de viaje a París, está claro que no podemos invitarlo a cenar.

Para que estos enunciados sean admisibles la prótasis del período condicional no ha de plantear ningún tipo de hipótesis, sino que recoge una aserción previa en la que ya ha quedado establecida la verdad del hecho denotado. No son, por tanto, verdaderos enunciados condicionales, sino enunciados plenamente asertivos en los que se establece una relación causal entre dos proposiciones cuya verdad se asume plenamente.

Por lo que respecta a las paráfrasis con adjetivos modales, nos parece que con ellas prevalece la interpretación no hipotética de esos enunciados con apariencia condicional. La prótasis lo único que hace es recoger una información ya presente en el contexto:

-Es probable que se hayan quedado sin gasolina.

-Pues entonces si es probable que se hayan quedado sin gasolina, deberíamos estar preparados para recibir su llamada solicitando ayuda.

Por otra parte, con las prótasis introducidas por el sintagma "en caso de que" parece recuperarse el sentido plenamente hipotético:

En caso de que sea probable que se admita a trámite la denuncia, actúa rápidamente según lo convenido.

7.6.4.9. Los adjetivos y los adverbios modales evaluativos admiten cierto grado de combinación con morfemas de valor negativo (*desgraciadamente, desafortunadamente, desdichadamente...*)⁵⁸¹. Esto refleja la independencia que hay entre el comentario evaluativo y la proposición a la que afecta. Esta última describe un estado de cosas que el hablante considera verdadero. La naturaleza de su reacción subjetiva no afecta para nada a su compromiso con la verdad de esa proposición.

El caso de los adverbios y adjetivos modales asertivos es bien distinto. Su función es la de marcar el grado de verosimilitud que el enunciador concede a una determinada proposición. Sus juicios pueden ir del extremo de considerarla verdadera al extremo de considerarla falsa.

El comportamiento con la negación de estos elementos modalizadores es peculiar. Los adjetivos asertivos se combinan con ella sin ningún problema (*imposible, improbable, incierto*, etc., sin olvidar las combinaciones sintagmáticas), cosa que no admiten bajo ningún concepto los adverbios. Es decir, se pueden oponer pares de adjetivos como *posible/imposible, probable/improbable, cierto/incierto*, pero no así los pares *posiblemente/*imposiblemente, probablemente/*improbablemente, ciertamente/*incierto*, y ello a pesar de que existen los adjetivos con los que, siguiendo las reglas de la combinatoria del español, se podrían haber constituido los adverbios correspondientes.

⁵⁸¹ Nos limitamos a desarrollar lo indicado en (6.8.6.5)

Las paráfrasis con adjetivos permiten jugar tanto con la negación de la modalidad como con la negación de la proposición modalizada. A estas se debe añadir la negación de la cópula:

- a) *Es posible que esté fuera.*
- b) *Es posible que no esté fuera.*
- c) *No es posible que esté fuera (= Es necesario que no esté fuera)⁵⁸².*
- d) *No es posible que no esté fuera (= Es necesario que esté fuera).*
- e) *Es imposible que esté fuera (= Es necesario que no esté fuera).*
- f) *Es imposible que no esté fuera (= Es necesario que esté fuera).*
- g) *No es imposible que esté fuera (= Es posible que esté fuera).*
- h) *No es imposible que no esté fuera (= Es posible que no esté).*

La situación de *probable*, al ser uno de los predicados que admiten el transporte de la negación (*no...probable = probable...no*), es distinta. Un enunciado con negación en la modalidad, o en la proposición, o en la cópula, o en todas a la vez nunca expresa uno de los valores extremos de la escala:

- a) *Es probable que esté fuera.*
- b) *Es probable que no esté fuera.*
- c) *No es probable que esté fuera (= b).*
- d) *No es probable que no esté fuera (= a).*
- e) *Es improbable que esté fuera (= b)*
- f) *Es improbable que no esté fuera (= a).*
- g) *No es improbable que esté fuera (= a).*
- h) *No es improbable que no esté fuera (= b).*

Los enunciados con adverbios asertivos sólo admiten la negación proposicional. De este modo, únicamente son admisibles los ejemplos:

Posiblemente está en casa.
Posiblemente no está en casa.

Probablemente está en casa.
Probablemente no está en casa.

Los dos últimos enunciados son suficientes para expresar las siete posibilidades de combinación de la negación representadas por los ejemplos (b-h) en los que aparece el adjetivo modal *probable*, pues todas se reducen a *Es probable que esté en casa* y *Es probable que no esté en casa*, que equivalen, respectivamente, a los enunciados *Probablemente está en casa* y *Probablemente no está en casa*. La noción modal "probable" admite la negación anticipada, lo cual determina que los enunciados *Es probable que no esté en casa* y *No es probable que esté en casa* sean hasta cierto punto equivalentes. Este mismo hecho lleva a que

⁵⁸² Las planteamos simplemente como combinaciones lógicas, sin atender a sus valores contextuales. Este enunciado, por ejemplo, puede utilizarse para indicar sorpresa, incredulidad, etc., cuando ya se sabe que está fuera.

tanto si la negación afecta a la modalidad como si afecta a la proposición, el valor modal resultante pertenezca a la zona intermedia de la escala.

La situación del adverbio *posiblemente* es bien distinta. Los dos enunciados de arriba sólo recogen algunas de las posibilidades expresivas de las paráfrasis con el adjetivo correspondiente. El adverbio en cuestión no puede utilizarse para manifestar los valores pertenecientes al extremo de la escala que surgen de combinar la negación con la modalidad y la cópula (*Es imposible que esté fuera, No es posible que esté fuera, etc.*). No obstante, existe una alternativa adverbial para expresar estos últimos valores. Se trata del adverbio *necesariamente*. En virtud de la equivalencia *Es imposible que esté fuera - Es necesario que no esté fuera*, se tiene que el primer enunciado equivale a *Necesariamente, no está fuera*. Del mismo modo, *Es imposible que no esté fuera* es equiparable a *Necesariamente, está fuera* (a través de *Es necesario que esté fuera*). Estas equivalencias no dejan de ser aproximadas en la medida en que *necesariamente* aporta un sentido deductivo del que parecen carecer los otros adverbios señalados. Por otra parte, *necesariamente*, a diferencia de los otros adverbios que afectan al enunciado en bloque y marcan el grado de compromiso del hablante con la verdad de la proposición, acepta combinarse con la negación. Así, junto a *Necesariamente, está fuera* y *Necesariamente, no está fuera* se tiene *No necesariamente está fuera*⁵⁸³ (= *Es posible que no esté fuera*). Este adverbio no admite en cambio la combinación con un prefijo negativo (no existe, como adverbio de frase, *innecesariamente* a pesar de que se cuenta con el adjetivo *innecesario*). En definitiva, se observa que la orientación de los adverbios señalados es siempre positiva (se sitúan en el sector intermedio de la escala o en el extremo positivo):

"no probablemente" = "probablemente no"

"no posiblemente" = "necesariamente no"

"no necesariamente" = "posiblemente no"

7.6.4.10. Para acabar este apartado en el que hemos contrastado ciertos adverbios modales con sus correspondencias adjetivales, tenemos que referirnos una vez más al trabajo de Nuyts (1993). Ya hemos dado cuenta de cómo opone los adjetivos y los adverbios modales (epistémicos) en virtud de su distinta capacidad para expresar un valor "performativo". Estas diferencias de comportamiento se extienden a otros aspectos. En concreto, según Nuyts, dentro del dominio de las funciones informativas las construcciones con adjetivo son una especie de "cleft variant" de los adverbios correspondientes:

In line with the discourse functionality of clefts, this suggests that the former can be used if the modal qualification acquires some special informational status, that is, if for some reason it is very salient in the discourse context and is therefore put in focus (*Id.*, 938).

Por el contrario, el uso de los adverbios modales parece ir unido a la presencia de otras cualificaciones más relevantes (negación, aspecto, etc.), o a elementos del componente proposicional que son más importantes en el desarrollo temático del discurso (*Id.*, 940)⁵⁸⁴.

⁵⁸³ Evidentemente, se trata de una negación ligada contextualmente.

⁵⁸⁴ También nosotros hemos tocado estas cuestiones en (7.6.3.2).⁵⁸⁵ En algunas lenguas como el inglés los verbos modales pueden caracterizarse atendiendo a una serie de rasgos formales que los separa claramente de los verbos plenos y los aproximan, por el contrario, a los verbos auxiliares. Estos rasgos que los verbos modales comparten con los auxiliares son también conocidos como "the NICE properties" ("their occurrence with negation, inversion, 'code', and emphatic affirmation" (Palmer, 1986, 33)):

Dentro de esta tónica, la interpretación de un enunciado que sirva de respuesta a una intervención anterior puede variar considerablemente dependiendo de si en esta aparece un adjetivo o un adverbio modal, como se observa en los siguientes ejemplos (*Id.*, 943):

A: *It is probable that they ran out of fuel.*

B: *That's not true.*

A: *Probably they ran out of fuel.*

B: *That's not true.*

La interpretación más normal del primer ejemplo es que el hablante B reacciona a la modalización efectuada por el hablante A. Por el contrario, en el segundo ejemplo el hablante B niega que se hayan quedado sin combustible.

Asimismo, las construcciones con adjetivos modales permiten contrastar varias cualificaciones modales. No ocurre así con los adverbios:

No sólo es posible, sino incluso probable que se hayan ido.

**No sólo posiblemente, sino probablemente se han ido.*

7.6.5. Conclusiones.

Hemos analizado un conjunto de enunciados cuya característica esencial es que pese a que parecen enunciados preparados para manifestar una aserción categórica (son enunciados declarativos cuyo verbo principal está en IND 0) su función semántica no se puede reducir a la simple descripción de un estado de cosas de la realidad. Algunos de ellos parecen entrar en competencia con otros enunciados no declarativos debido a su capacidad para cumplir la misma función comunicativa que de una forma característica realizan los enunciados no declarativos (*Vete/Te ordeno que te vayas*). Otros expresan la misma modalización subjetiva que otras variantes declarativas manifiestan a través de medios no descriptivos (*Es probable que.../Probablemente..., Deseo que.../Ojalá...*).

Hemos llamado la atención sobre los paralelismos que se aprecian entre ambos grupos de enunciados (los que a veces hemos denominado "enunciados descriptivos con valor expresivo" y los enunciados "no descriptivos"), pero al mismo tiempo hemos puesto buen cuidado en no identificarlos. A veces cumplen funciones comunicativas similares, pero no siempre. Desde la perspectiva de sus propiedades lingüísticas, los primeros (es decir, los del tipo de *Te ordeno..., Es probable...*) son enunciados declarativos que comunican una aserción categórica referida a la información descrita por el esquema sintagmático. Son aserciones plenas. Según esto, en un plano lingüístico, no hay diferencia entre *Te pido que me ayudes* y *Te pedí que me ayudarás* (abstracción hecha de las diferencias de tiempo gramatical).

Evidentemente, no se puede negar que lo más normal es que esos enunciados asuman valores "expresivos" similares a los de las contrapartidas no descriptivas de que dispone la lengua. Ahora bien, todo nuestro empeño ha estado encaminado a mostrar que tales valores no forman parte de su contenido lingüístico. Los mismos enunciados cuentan con muestras que se limitan a transmitir una aserción categórica. Sólo cuando están orientados

subjetivamente (asociados al propio hablante y al momento mismo de la enunciación) alcanzan un valor "expresivo": el enunciado performativo realiza el acto de habla que su verbo principal denota suirreferencialmente, la descripción de la disposición mental del hablante hecha por el verbo en primera persona del presente del indicativo se equipara a la expresión de esa misma disposición mental, y los adjetivos modales (asertivos y evaluativos) actúan como operadores proposicionales con los que el hablante restringe o refuerza su aserción, o manifiesta su evaluación subjetiva.

8. MODALIDAD EPISTEMICA/MODALIDAD DEONTICA

8.1. Introducción

8.1.1. Al contrario de lo que es frecuente en los trabajos que abordan el estudio de estas modalidades, aquí no entraremos a analizar el concepto de verbo modal⁵⁸⁵. Nuestro objetivo principal va a consistir en destacar que los enunciados declarativos modalizados epistémica o deónticamente no representan, por lo general, la realización de una aserción categórica; de hecho, los enunciados modalizados deónticamente suelen cumplir funciones pragmáticas que nada tienen que ver con las que se consideran propias de la modalidad declarativa. Una vez más insistiremos en la necesidad de separar los contenidos ligados al componente lingüístico de aquellos que surgen al incardinar el enunciado en una situación concreta de enunciación.

Otra aclaración que se debe hacer es que para los objetivos que aquí perseguimos resulta suficiente atender a aquellos aspectos de la modalidad epistémica y de la deóntica que suelen explicarse a partir de las nociones de necesidad y posibilidad. Como es bien sabido, estos han sido los conceptos básicos sobre los que tradicionalmente se han construido las diferentes lógicas modales. El que nos decantemos por esta opción no se debe ni mucho menos a que estimemos que la modalidad en las lenguas naturales tenga que definirse de acuerdo con los modelos lógicos. Evidentemente, las lenguas naturales y la formalización lógica van por caminos distintos. Con todo, hay que reconocer, en un plano meramente intuitivo, que las nociones de necesidad y posibilidad son útiles para dar cuenta de las relaciones que se establecen entre ambas modalidades. Esto se aprecia sobre todo en aquellos casos en los que un mismo término léxico puede interpretarse, en las condiciones apropiadas, tanto epistémica como deónticamente.

En líneas generales, la distinción entre la modalidad epistémica y la deóntica se podría considerar un caso particular de la distinción entre el uso del lenguaje para informar y el uso del lenguaje para actuar, las dos funciones básicas de las lenguas naturales (Palmer, 1986, 20). Siguiendo a este mismo autor, la epistémica se relaciona con las creencias, el conocimiento, la verdad; la deóntica con la acción, "by others and by the speaker himself" (*Id.*, 96).

La correlación que Palmer establece entre, por una parte, las modalidades epistémica y deóntica y, por otra, las supuestas funciones básicas del lenguaje puede llevar a identificar la modalidad epistémica con la declarativa, y la deóntica con la apelativa. Lo primero

únicamente sería factible si se cumplieran los siguientes requisitos: 1) la no equiparación de la modalidad declarativa con la aserción categórica; 2) la inclusión de los enunciados asertivos plenos dentro de la modalidad epistémica aunque sea como miembros neutros o no marcados (Palmer); 3) la exclusión de los enunciados optativos de la modalidad declarativa. Por otra parte, la identificación de la modalidad deóntica con la apelativa nos parece todavía más cuestionable. No se puede negar que un enunciado modalizado deónticamente puede llevar a la acción de igual modo que un enunciado apelativo, pero aquí de lo que se trata es de analizar categorías lingüísticas; desde esta perspectiva, el lugar que en un análisis lingüístico corresponde a los enunciados *Debes irte* y *Vete* es distinto. Para nosotros, las modalidades epistémicas y deónticas son modalidades del enunciado, no modalidades de la enunciación.

8.1.2. El interés de los lingüistas por las modalidades epistémicas y deónticas es un claro reflejo de la influencia ejercida por la lógica modal en sus análisis. En la lógica modal, a partir del núcleo básico de las "modalidades aléticas" o "modos de la verdad" (modalidades lógicas u ontológicas), se han introducido, entre otras, las modalidades "epistémicas" (relativas al conocimiento) y las modalidades "deónticas" (o "modos de obligación"), todas ellas centradas en las nociones de necesidad y posibilidad.

En las lenguas naturales las expresiones modales rara vez presentan valores aléticos, decantándose más bien por los epistémicos y deónticos. Tal vez no sea ajeno a ello la *orientación subjetiva* que la modalidad⁵⁸⁶ parece tener en ellas.

Karttunen (1972) destaca que los términos *possible* y *must* (sólo se centra en las interpretaciones epistémicas) presentan un comportamiento muy distinto del de sus contrapartidas aléticas. Por ejemplo, dentro de una lógica modal estándar resulta válido el enunciado:

$p \ \& \ M\text{-}p$ (p y es posible que no- p)

Por el contrario, en una lengua como el inglés, y de igual modo en el español, el enunciado *It isn't raining in Chicago, but it may be raining there* resulta contradictorio:

In saying something like *It is possible that it is raining*, the speaker states that the truth of *it is raining* is compatible with everything he knows about the world. If he knows that it is not raining, then the truth of *it is possible that it is raining* is not compatible with his knowledge. What we have here is an epistemic sense of *possible* (*Id.*, 8).

Por otra parte, la necesidad lógica, Lp ("es necesario que p "), resulta más "fuerte" que la proposición no modalizada p . En una lengua natural ocurre justamente lo contrario. Confrontados los enunciados *Debe de haber salido* y *Ha salido*, el primero de ellos indica un menor compromiso que el otro:

it seems clear that in statements like (31a) [*John must have left*] *must* is not to be interpreted as *It is logically necessary that...* Just like *possible* in the earlier examples, it represents a weaker epistemic notion (*Id.*, 13).

⁵⁸⁶ Con el término genérico de "modalidad" nos estamos aquí refiriendo fundamentalmente a los valores modales que se relacionan con los conceptos de necesidad y posibilidad.

8.2. La modalidad epistémica

8.2.1. El concepto de modalidad epistémica

Centrándonos en la modalidad epistémica, parece haber un cierto acuerdo a la hora de caracterizarla:

Halliday (1970) distingue entre modalidad y modulación. Las formas que pertenecen a la modalidad "represent the speaker's...assessment of the probability of what he's saying" (*Id.*, 328)⁵⁸⁷.

Lyons (1977 (1980), 729) considera que un enunciado epistémicamente modalizado es aquel en el que "el hablante cualifica explícitamente su compromiso en cuanto a la verdad de la proposición expresada por la oración que enuncia".

Según Palmer (1979)⁵⁸⁸, "The function of epistemic modals is to make judgments about the possibility, etc. that something is or is not the case..." (*Id.*, 41).

En 1986, el mismo autor caracteriza como epistémico todo sistema modal que indique el grado de compromiso del hablante con lo que dice (*Id.*, 51).

Para Coates (1983, 17), la modalidad epistémica "is concerned with the speaker's assumptions or assessment of possibilities and, in most cases, it indicates the speaker's confidence (or lack of confidence) in the truth of the proposition expressed".

Según Núñez (1991, 151), la modalidad epistémica consiste en "la expresión por parte del hablante del grado de compromiso que este adopte con respecto a la verdad del enunciado".

Carretero (1991-1992, 45): "Es la expresión de un juicio sobre la verdad de una proposición".

Para Crespo (1992, 296), las formas modales epistémicas "expresan tipos de juicios asertivos y, más concretamente, distintos grados en la escala entre lo real y lo irreal en el universo del discurso".

Todos los autores señalados vienen a coincidir en que la modalidad epistémica trae a un primer plano la preocupación del hablante por la verdad de aquello que comunica. Es decir, pone de manifiesto el grado de veracidad que concede a la proposición expresada por su enunciado.

No obstante, bajo la apariencia de cierta unanimidad se debe reconocer que estos autores asumen concepciones muy distintas de la modalidad epistémica. La falta de acuerdo se refiere fundamentalmente a tres cuestiones: el papel de las nociones de necesidad y posibilidad en la estructuración de la modalidad epistémica en particular y de la categoría de la modalidad en general; la función de los enunciados asertivos categóricos (es decir de los

⁵⁸⁷ En otro lugar ofrece una definición más amplia: "Modality is a form of participation by the speaker in the speech event. Through modality the speaker associates with the thesis an indication of its status and validity in his own judgment; he intrudes and takes up a position. Modality thus derives from what we called above the 'interpersonal' function of language, language as expression of role" (*Id.*, 334).

⁵⁸⁸ Debemos aclarar que en este capítulo vamos a utilizar de la obra de Palmer *Modality and the English Modals* tanto la primera edición de 1979 (la que aquí identificamos como Palmer (1979)) como la segunda edición de 1990 (la que identificamos como Palmer (1979 (1990))).

enunciados declarativos por antonomasia) dentro de la modalidad epistémica; el lugar que se reserva en ella a los enunciados que indican el tipo de garantía o evidencia de que dispone el hablante.

8.2.1.1. Con respecto a la primera cuestión, no vamos a repetir aquí lo ya tratado a la hora de ofrecer una primera aproximación al concepto de modalidad. No obstante, hay que llamar la atención sobre el hecho de que los trabajos que estructuran la modalidad epistémica en torno a las nociones de necesidad y posibilidad son precisamente aquellos que se centran en el análisis de los llamados verbos modales (*deber, poder* y sus equivalentes), sobre todo en lenguas en las que esos verbos han alcanzado cierto grado de gramaticalización⁵⁸⁹ que permite diferenciarlos de los verbos plenos. Este es el caso de autores como Halliday (1970), Lyons (1977 (1980)), Palmer (1979), Coates (1983) y Núñez (1991).

Palmer (1979, 7) afirma que las nociones básicas de la modalidad son los conceptos de lo posible y lo necesario, aunque reconoce que con frecuencia las lenguas naturales incluyen otras nociones "that can be described in terms of possibility in a looser sense, in that they are merely non-factual" (*Id.*, 8).

Núñez (1991, 44) destaca que esas dos nociones son las que sirven para unificar las diversas clases de modalidades, pero tiene que admitir que su significado varía considerablemente dependiendo del tipo de modalidad de que se trate (la necesidad deóntica se equipara a la obligación y la posibilidad deóntica al permiso)⁵⁹⁰. A ello se añade que en el dominio de la modalidad epistémica resulta difícil, como comprobaremos más adelante, encontrar un equivalente claro del concepto modal de necesidad.

Desde una perspectiva tipológica, Palmer (1986), pese a que es consciente de la importancia de las nociones modales básicas para explicar la interrelación entre la modalidad epistémica y la deóntica en ciertas lenguas, opina que en otras el compromiso del hablante se expresa "not in terms of possibility and necessity but in terms of what kind of evidence he has" (*Id.*, 20). Se da así cabida dentro de la modalidad epistémica a aquellos procedimientos que indican el tipo de evidencia en la que se apoya el hablante.

⁵⁸⁹ Como ya se ha indicado, existen problemas a la hora de armonizar los criterios semánticos con los formales. Así se pone de relieve en la siguiente cita de Palmer (1979, 17):

"Semantically we shall assume that the concepts of possibility and necessity are central to modality.

A synthesis of the formal and semantic criteria will lead us to go beyond possibility and necessity, since WILL and SHALL are formally modal yet are concerned with notions like will and responsibility, and also to include other verbs, such as BE ABLE TO and HAVE TO, which are not formally modals yet relate semantically to possibility and necessity".

⁵⁹⁰ Por ello, hay que encontrar para cada una de esas dos nociones modales un significado básico lo suficientemente amplio que se pueda aplicar a todas sus manifestaciones. Es en esta línea en la que hay que situar afirmaciones como las siguientes del propio Núñez (1991, 83):

- "los diferentes significados expresados por el verbo *possum* corresponden a un único valor general, entendido en el sentido de "nihil obstat".

- "podemos considerar el concepto general de posibilidad como una consecuencia de la satisfacción o realización de determinadas condiciones, las cuales pueden estar referidas al sujeto de la predicación (capacidad), o bien pueden venir impuestas desde el exterior (permiso) (modalidad orientada al sujeto)".

De igual modo, Sueur (1983, 172) es partidaria de relacionar entre sí las interpretaciones epistémicas y no epistémicas de *pouvoir*: "Il est clair qu'il existe un rapport logique (au sens de la "logique de la conversation") entre ces deux interprétations: l'affirmation selon laquelle un procès est possible ou un individu a la possibilité d'effectuer tel ou tel acte *a pour conséquence* que la réalisation du procès (ou de l'acte par l'individu en question) se trouve *non-exclue*".

También Fuchs (1989, 83): "il n'y a en français qu'une seule unité *pouvoir*, considérant par là qu'il n'y a en français qu'une seule unité *pouvoir*, dont les divers significations en contexte sont apparentés, et procèdent d'une "sacle sémantique commun".

Por su parte, Carretero (1991-1992, 52) sostiene que dentro de un estudio lingüístico de la modalidad los operadores "necesidad" y "posibilidad" no son suficientes para explicarla adecuadamente. Prefiere insistir en la idea de gradación.

Más adelante insistiremos en el papel que, a nuestro juicio, deben jugar esas dos nociones dentro de la modalidad lingüística.

8.2.1.2. Otra de las cuestiones fundamentales a la hora de caracterizar la modalidad epistémica es determinar el tipo de relación que se establece entre ella y los enunciados asertivos categóricos.

Brevemente, recordemos que para Lyons los enunciados declarativos (= asertivos categóricos) no son epistémicamente modales. Son modales únicamente aquellos en los que el hablante marca *explícitamente* su compromiso. A su modo de ver, en los enunciados declarativos el compromiso del hablante viene dado pragmáticamente. Considera asimismo que no hay enunciado epistémicamente más fuerte que las aserciones categóricas (Cf. Lyons, 1977 (1980), 729 y 740-1). En términos similares se expresa Núñez (1991, 155-156).

Por su parte, Palmer prefiere caracterizarlos como términos neutros de la modalidad epistémica. Este autor va más lejos: al contrario de Lyons, estima que no representan el máximo compromiso epistémico del hablante: "The point is that the declarative does not indicate commitment at all, even if generally it is assumed that the speaker is telling the truth as he sees it" (1986, 87).

La exclusión de las aserciones categóricas de la modalidad epistémica no es de extrañar si se tiene en cuenta que uno de los rasgos que más se manejan a la hora de caracterizar los diversos tipos de modalidades es precisamente la no factualidad de las expresiones modales. Factualidad y modalidad parecen excluirse mutuamente: "The modals are typically non-factive. That is, the use of a modal commits the speaker to neither the truth nor the falsity of the proposition expressed in the main predication" (Coates, 1983, 235). Esta afirmación se puede extender, obviamente, al caso particular de los enunciados modalizados epistémicamente: "Epistemic meaning is essentially non-factive, since it express the speaker's reservations about the truth of the proposition expressed in the utterance...: the speaker does not commit himself to a categorical assertion" (*Id.*, 236).

En efecto, los enunciados:

Puede que haya ido a comprar pan.

Debe de haber ido a comprar pan.

presentan, respectivamente, el operador de posibilidad epistémica y el operador de "necesidad" epistémica. Ninguno de los dos excluye ni la verdad ni la falsedad de la proposición "ha ido a comprar pan" y, en consecuencia, ninguno de ellos representa una aserción categórica del hablante. Es cierto que en los dos casos el enunciador no permanece neutral y manifiesta una clara predisposición a considerar verdadero el hecho que describe, incluso en el primer enunciado, que suele interpretarse como un ejemplo de "posibilidad bilateral" (posible *p* y posible *no p*). Desde una perspectiva informativa, los enunciados *Puede*

que haya ido a comprar pan y *Puede que no haya ido a comprar pan* responden a distintas presuposiciones pragmáticas que no los hacen intercambiables⁵⁹¹.

Lo que ninguno de los anteriores autores puede negar es que los enunciados declarativos portadores de una aserción categórica, al igual que los enunciados epistémicamente modalizados (en el sentido más restringido del término), representan por una u otra vía la toma de cierta posición por parte del hablante con respecto a la verdad de lo que comunica⁵⁹². Quiere decir esto que los enunciados asertivos categóricos mantienen con los modalizados epistémicamente una relación que, por ejemplo, no mantienen con los enunciados de modalidad apelativa, en los que el problema de la verdad es secundario. Esa correspondencia entre ambas categorías de enunciados es lo que hemos destacado nosotros al proponer un concepto de aserción amplio y de naturaleza gradual.

Núñez, que defiende el carácter no modal de los enunciados declarativos, acepta no obstante incluirlos en lo que, siguiendo a autores como Givón y Davies, denomina "espacio" epistémico, una escala de valores, "un conjunto de significados de naturaleza gradual que abarca desde los enunciados declarativos hasta los enunciados modales epistémicos y con el que se expresan diversos grados de compromiso del hablante con la factualidad del enunciado" (1991, 157). Este espacio epistémico se aproxima bastante a lo que nosotros hemos caracterizado como aserción.

Si al definir la modalidad epistémica se destaca que el hablante manifiesta cierto grado de compromiso con respecto a la verdad de una proposición, nos parece incuestionable que los enunciados asertivos categóricos son parte integrante de la modalidad epistémica y que en ella ocupan el punto de máximo compromiso. Las cosas serían de otra forma si se optara por reducir la modalidad a las nociones de necesidad y posibilidad. Desde esta perspectiva es evidente que los enunciados declarativos deberían considerarse "no modales"⁵⁹³.

8.2.1.3. Otra cuestión que se plantea a la hora de caracterizar la modalidad epistémica es determinar cuál es la situación dentro de ella de los enunciados que indican el tipo de garantía o evidencia en la que se apoya el hablante. Palmer (1986), que aborda el estudio de la

⁵⁹¹ Sueur (1979) opina que los enunciados *Pierre peut travailler* y *Pierre peut ne pas travailler* son equivalentes únicamente desde un punto de vista lógico. Desde una perspectiva enunciativa, "le fait que le locuteur énonce l'une plutôt que l'autre, ou encore, *pose* l'une et *présuppose* l'autre, n'est jamais indifférent" (*Id.*, 108).

Algo parecido sostiene con respecto a la interpretación epistémica de *devoir*: "*Pierre doit travailler* peut se comprendre, elle aussi, comme impliquant la même alternative, l'un des termes étant également posé et l'autre présupposé:

-ou bien (a) - Pierre est en train de travailler

-ou bien (b) - Pierre n'est pas en train de travailler

Mais le locuteur qui énonce cette phrase ne reste pas neutre par rapport à cette alternative. Il pose un jugement. Il affirme que (a) a plus de chances de se produire ou d'être vrai que (b). Il privilégie nettement (a) par rapport à (b)" (*Id.*, 108-109).

⁵⁹² Palmer (1986), a pesar de que caracteriza explícitamente las modalidades epistémicas y deónticas como no factuales, reconoce no obstante que los enunciados factuales, es decir, los asertivos categóricos tienen un lugar dentro de la modalidad aunque sea como términos neutros o no marcados: "It would (...) be a mistake to confine a study of modality to non-factuality, for there are good reasons for handling factual statements together with opinions and judgments. It can be argued that both are subjective, representing the speaker's point of view" (*Id.*, 18).

⁵⁹³ Cualquier intento de estructurar este campo nocional pasa necesariamente por no confundir entre sí la aserción categórica, la modalidad epistémica en sentido estricto (es decir, la expresión de la necesidad y la posibilidad aplicada a la verdad de las proposiciones), la modalidad epistémica en sentido lato (= nuestro concepto amplio de aserción) y la modalidad declarativa en cuanto modalidad de la enunciación que se caracteriza por establecer un determinado tipo de relación comunicativa entre el hablante y el oyente.

modalidad desde una perspectiva tipológica, no es partidario de reducir la modalidad epistémica a los sistemas modales basados en las nociones de necesidad y posibilidad; prefiere extenderla a todo sistema que indique el grado de compromiso del hablante.

Crespo (1992) también se muestra partidario de incluir dentro de la modalidad epistémica los enunciados en los que se indican las fuentes de información en las que el hablante se basa para emitir su juicio.

La postura de Núñez (1991) es absolutamente acorde con su visión de la modalidad como categoría que se estructura en torno a las nociones de necesidad y posibilidad:

frente a lo que ocurre en los juicios epistémicos o en las restantes modalidades estudiadas anteriormente, en este tipo de formas evidenciales no se encuentra nunca la oposición modal entre los predicados de necesidad y posibilidad, operadores que como vimos (...) articulan internamente los diferentes tipos de modalidades (*Id.*, 153-154).

Por otra parte, también decide excluir los evidenciales de la modalidad epistémica -- que implica siempre al hablante-- debido a su naturaleza objetiva:

no es lo mismo realizar una suposición o establecer una conclusión, dos actos ilocutivos típicos de esta modalidad, en los que el hablante califica su afirmación con respecto a la validez del enunciado, que afirmar algo basándose en informaciones de tipo indirecto o relatar acontecimientos de los que no ha sido testigo. En este sentido, los evidenciales están más próximos a los enunciados declarativos no modales que a los enunciados modales (*Id.*, 154).

La visión de Palmer (1986) es completamente distinta:

The Quotative, at least, looks *prima facie* to be wholly objective, indicating not what the speaker believes, but what has been said by others. But if this is taken together with others evidentials, e. g. those that indicate the kind of observation (e. g. visual versus non-visual) on which the statement is based, it becomes clear that their whole purpose is to provide an indication of the degree of commitment of the speaker: he offers a piece of information, but qualifies its validity for him in terms of evidence he has. In this sense evidentials are not indications of some objective modality, but are subjective in that they indicate the status of the proposition in terms of the speaker's commitment to it (*Id.*, 54).

A nuestro modo de ver, el planteamiento de Núñez no es del todo correcto. En las lenguas que disponen de sistemas gramaticalizados de evidenciales, estos no se limitan a indicar el origen de la información comunicada por el sujeto hablante. En correspondencia con el tipo de evidencia que cada uno de ellos representa implican, al organizarse en sistemas cerrados, un mayor o menor compromiso del hablante con lo que dice. En este sentido, como apunta Palmer, no representa el mismo grado de veracidad el citativo que el visual. De hecho, en algunas lenguas el visual es la forma de indicar el máximo compromiso (*Cf. id.*, 84-85). A esto se debe añadir, según nos informa este autor, que algunas lenguas no cuentan con sistemas "puros" de evidenciales, sino que incluyen también juicios hipotéticos y deductivos, lo cual puede ser un buen argumento para tratarlos conjuntamente.

Nos encontramos, por tanto, con el mismo problema que a la hora de establecer si los enunciados asertivos categóricos pertenecen o no a la modalidad epistémica. Si caracteriza esta como aquella modalidad con la que el hablante marca el grado de compromiso que el hablante asume con respecto a una proposición dada, no cabe duda de que la modalidad epistémica ha de integrar también estos evidenciales, que si por algo se caracterizan no es por indicar sólo el origen de la información que maneja el hablante, sino también la validez que le concede (no todos los evidenciales tienen el mismo "peso").

8.2.2. La necesidad y la posibilidad epistémicas

8.2.2.1. Ya nos hemos referido a la situación especial, dentro de la modalidad epistémica, de los enunciados en los que aparecen formas léxicas que por la relación que mantienen con la expresión de la obligación o necesidad deóntica deberían ser tratadas como manifestaciones de la "necesidad epistémica". Dentro de la lógica modal un enunciado con el operador de necesidad resulta más "fuerte" que un simple enunciado asertivo. La situación en las lenguas naturales es exactamente la contraria⁵⁹⁴. Es interesante recordar las palabras de Lyons (1979 (1980), 740-741)⁵⁹⁵:

Si no hay mención expresa del origen de nuestra información, ni cualificación explícita de nuestro compromiso en cuanto a su factualidad, se asumirá que tenemos una garantía epistémica completa de lo que decimos. Pero el hecho mismo de introducir en el enunciado 'must' (...) produce el efecto de hacer que nuestro compromiso en cuanto a la factualidad de la proposición sea explícitamente dependiente de nuestro conocimiento, quizá limitado. No hay declaración epistémicamente más fuerte que la aserción categórica...

Una voz discordante es la de Palmer (1986), para quien los términos que explicitan el compromiso del hablante no tienen por qué debilitarlo, y pone como ejemplo el siguiente diálogo (*Id.*, 87):

-*John is at home.*
 -*I don't think so.*
 -*Oh yes he must be.*

Por nuestra parte, pensamos que los términos de "necesidad epistémica" (por llamarlos de alguna forma) representan un menor grado de compromiso que los enunciados asertivos categóricos. Con respecto al ejemplo de Palmer, no tenemos muy claro que se trate realmente de un uso epistémico del verbo modal *must*. En la versión española de ese diálogo difícilmente podríamos sustituir *must* por la forma *debe de*. En su lugar podría aparecer la perífrasis *tener que*, la cual indica más bien que las cosas no pueden ser de otra manera y parece representar, en el contexto apropiado, una deducción necesaria. De cualquier forma, por muy necesaria que sea es evidente que el enunciador no dispone de una garantía directa de que eso es verdad y, en consecuencia, su compromiso no es equiparable al que podría haber manifestado con un simple enunciado asertivo.

8.2.2.2. Dentro de la modalidad epistémica, los predicados de posibilidad y necesidad deben plantearse como dos grados distintos del compromiso del hablante con la verdad de la

⁵⁹⁴ Bannour (1983):

- "Il nous semble évident que *devoir* ne peut en aucun cas avoir l'interprétation *nécessité*. Le fonctionnement de *devoir* dans le langage ordinaire est épistémique et non aléthique" (*Id.*, 41).

- "Le verbe *devoir* a un comportement inverse de celui de l'opérateur *nécessité* en logique aléthique. Celui qui place son assertion sous la portée de *devoir* épistémique, loin de la renforcer comme c'eût été le cas avec l'opérateur de *nécessité* aléthique, ne fait que l'affaiblir" (*Id.*, 42).

- "Dans le langage ordinaire, l'assertion non modalisée (...) est factive et donc plus forte que le plus fort des jugements épistémiques" (*Id.* 45).

⁵⁹⁵ En términos casi idénticos se expresa Núñez (1991, 155-156)

proposición⁵⁹⁶. Ambos conducen a enunciados no factuales en los que su compromiso no es pleno.

Esto hace que los enunciados *Puede estar lloviendo en la calle* y *Debe de estar lloviendo en la calle* se encuentren semánticamente muy próximos, lo cual, evidentemente, no significa que sean por completo equivalentes. Comparten algunos contextos de aparición, pero no todos (Cf. Karttunen, 1972; Núñez, 1991, 159-161; Carretero, 1991-1992, 52-54):

**No está lloviendo en la calle, pero puede estar lloviendo ahora.*

**No está lloviendo en la calle, pero debe de estar lloviendo ahora.*

**Está lloviendo en la calle, pero puede estar lloviendo ahora.*

**Está lloviendo en la calle, pero debe de estar lloviendo ahora.*

**Sé que está/no está lloviendo en la calle, pero puede estar lloviendo ahora.*

**Sé que está/no está lloviendo en la calle, pero debe de estar lloviendo.*

Lo inaceptable de estos ejemplos se debe a que en un mismo enunciado se defiende la factualidad y la no factualidad de una misma proposición.

El distinto comportamiento de los predicados de "necesidad" y "posibilidad" epistémicas se observa en contextos como los que siguen:

Creo que Juan no está en casa pero puede estar en ella.

**Creo que Juan no está en casa pero debe estar en ella* (Núñez, 1991, 161).

En ninguno de ellos se afirma categóricamente la verdad de la proposición que aparece tras el predicado asertivo ("Juan no está en casa"). Aparentemente, es un contexto apropiado para el uso de los predicados modales no factuales "deber" y "poder", pero se aprecia que las formas de "necesidad" epistémica quedan excluidas. Lo que está claro es que un mismo enunciador no puede realizar al mismo tiempo dos juicios epistémicos que resulten incompatibles entre sí. En el ejemplo *Creo que Juan no está en casa pero puede estar en ella*, el hablante se compromete abiertamente con la verdad de la proposición "Juan no está en casa", aunque no la garantiza de forma absoluta. Es esto lo que abre un margen para que presente como factible, aunque un tanto remotamente, la alternativa contraria. Tal cosa sólo puede hacerlo expresando un juicio epistémico que no descarta la proposición por la que previamente se ha decantado de forma abierta, es decir, situándose en la zona intermedia de la escala.

El último ejemplo incurre en una abierta contradicción. En primer lugar, sin llegar a un compromiso absoluto, el enunciador se decide abiertamente por la proposición "Juan no está en casa"; luego, y de forma contradictoria, presenta como altamente probable la proposición "Juan está en casa".

Al estar situada la posibilidad (bilateral) en el punto intermedio de la escala resulta factible jugar tanto con el extremo positivo como con el negativo. Por el contrario, la

⁵⁹⁶ Roulet (1979, 54-55) insiste en el carácter gradual que dentro de la modalidad epistémica tienen los predicados modales *pouvoir* (posibilidad) y *devoir* (probabilidad): "dire *il peut être malade*, c'est ouvrir tout le champ des possibilités de *il est malade* à *il n'est pas malade*. En revanche, dire *il doit être malade* (bien que cela implique *il peut être malade*) limite le champ à la partie médiane supérieure de l'échelle (dire qu'une chose est probable, c'est impliquer conversationnellement (...) qu'elle n'est pas seulement possible)".

"necesidad" epistémica, como consecuencia de su clara orientación positiva, conduce a las contradicción señalada.

Otro aspecto del distinto comportamiento de los predicados modales *deber de* y *poder* aparece reflejado en estos enunciados:

Puede haber salido y puede no haber salido.

**Debe de haber salido y no debe de haber salido.*

Este comportamiento es paralelo al que manifiestan los predicados *ser posible* y *ser probable*:

Es posible que haya salido y es posible que no haya salido.

**Es probable que haya salido y es probable que no haya salido.*

La situación de los predicados de "necesidad"⁵⁹⁷ epistémica es curiosa. Desde un plano intuitivo se tiende a relacionar la idea de lo necesario con la totalidad, los extremos, la certidumbre absoluta. Por el contrario, los predicados de necesidad epistémica ocupan una zona intermedia, cierto, próxima al polo positivo de la escala, pero en modo alguno equiparable a la garantía absoluta. No es de extrañar, pues, que Núñez afirme que "en tanto que la posibilidad epistémica expresa la categoría lingüística de la "posibilidad" (...) no se puede hablar de la "necesidad epistémica" en tanto que categoría lingüística" (1991, 161). En su lugar se refiere a la "probabilidad", noción esta que se relaciona con "posibilidad" aunque expresa un mayor grado de compromiso.

Núñez sin embargo no deja de hablar de "posibilidad" y "necesidad" epistémicas, y se apoya en la propuesta de Groenendijk y Stokhoff (1975), que las definen, tomando como referencia el conjunto de mundos posibles accesibles desde la información conversacional, en términos de cuantificación.

Estos autores son plenamente conscientes de que las leyes de la lógica modal estándar no pueden explicar las modalidades de las lenguas naturales. Consideran que en su caso es necesario acudir a las nociones pragmáticas de "información conversacional"⁵⁹⁸ y "corrección conversacional" (distinta esta última del carácter verdadero o falso del enunciado).

La inaceptabilidad de los enunciados:

**Hermenegildo está trabajando y puede que esté trabajando.*

**Hermenegildo no está trabajando, pero puede que no esté trabajando.*

la explican del siguiente modo:

What makes sentences of the forms mentioned above unacceptable is that in the first conjunct it is expressed that the speaker has the information that *p*, or *not p*, is the case, whereas at the same time it is expressed in the second conjunct that the speaker neither has the information that *p*, nor the information that *not p* is the case... whether the information the speaker has is in fact true or false is irrelevant for the (in)correctness of such statements (*Id.*, 83-84).

⁵⁹⁷ Recordamos que hablamos de "necesidad" epistémica simplemente por mantener el paralelismo con la modalidad deóntica.

⁵⁹⁸ "the conversational information is the set of propositions which the speaker considers to be true propositions about the actual world, i. e. the world in which the conversation takes place and relative to which all propositions are evaluated" (*Id.*, 84).

De modo paralelo, un enunciado con el predicado de necesidad epistémica es correcto sólo si

the speaker does not have the information that *p* is the case, nor the information that *not p* is the case (*Id.*, 84).

Defienden, por tanto, una interpretación de la necesidad epistémica que lleva a caracterizar los enunciados en los que aparece como no factuales.

Dentro de la perspectiva pragmática en la que se sitúan y acudiendo a la semántica de los "mundos posibles", acaban definiendo las nociones de necesidad y posibilidad epistémicas de la siguiente forma:

may p is true iff there is a possible world in which the conversational information is true and in which *p* is true.

must p is true iff *p* is true in all possible worlds in which the conversational information is true.

Desde nuestro punto de vista, esta definición de la necesidad epistémica cuenta con la ventaja de que entra a considerar la información previa (cierta o errónea) de que dispone el hablante. Se entra así de lleno en el dominio de las creencias del enunciador. Sin embargo, no pensamos que sea una caracterización apropiada de cómo operan realmente los predicados de "necesidad" dentro de las lenguas naturales, y ello a pesar de que Groenendijk y Stokhoff señalan acertadamente que los enunciados con el operador de necesidad epistémica no son factuales. Al hacer uso de un enunciado como *Debe de estar en casa*, el hablante no está planteando que la verdad de la proposición que modaliza esté ligada de forma necesaria a la verdad de la información conversacional asumida por él ni en el mundo actual ni en ninguna alternativa suya en la que sea verdadera esa misma información conversacional. Lo único que manifiesta es que a partir de la información con que cuenta y que asume como verdadera lo más lógico, lo más adecuado es aceptar la verdad de la proposición en cuestión, pero su certeza no es absoluta y el propio enunciador puede manifestar de forma explícita cierto grado de duda.

Planteadas así las cosas, se podría pensar que los predicados de necesidad epistémica son muestra de lo que ya Aristóteles caracterizó como "necesidad relativa" frente a una "necesidad absoluta". Si se establece una argumentación válida a partir de unas premisas verdaderas, la conclusión ha de ser necesariamente verdadera (*Cf.* Karttunen, 1972, 14). De nuevo sin embargo hay que dejar claro que el hablante no presenta la proposición modalizada como la única alternativa posible⁵⁹⁹, sino más bien como la alternativa más viable. No se trata, evidentemente, de un proceso de deducción lógica, sino de un proceso en el que el hablante, a fin de marcar su grado de compromiso con la verdad de una determinada proposición, evalúa la información con que cuenta.

8.2.2.3. Ha sido frecuente asociar la necesidad epistémica con la deducción. Palmer (1986, 64) considera que dentro de la modalidad epistémica se deben distinguir dos aspectos

⁵⁹⁹ Sin embargo, Palmer (1986, 62) lo ve así: "It could well be argued that *may* indicates a possible judgment, *WILL* a reasonable judgment and *MUST* the only possible judgment". Para el caso del español, pensamos que esta caracterización de *must* no se puede extender a la forma *deber de* sino más bien a *tener que* (*La puerta está abierta: ha tenido que entrar por aquí*), perífrasis que presenta un claro matiz inferencial y parece indicar la única conclusión admisible.

relacionados aunque distintos: el grado de compromiso que manifiesta el hablante con lo que dice y el tipo de conocimiento. De esta forma, el verbo modal *must* indica un determinado grado de compromiso, pero también que se trata de una deducción o inferencia a partir de hechos conocidos. Este autor va más lejos y considera este último como el rasgo esencial de *must* que permite diferenciarlo de otras formas adverbiales que indican un grado similar de compromiso⁶⁰⁰:

it is the notion of deduction or inference from known facts that is the essential feature of MUST, not just the strength of commitment by the speaker. For MUST does not have the same kind of meaning as the adverbs *certainly*, *definitely*, etc., which are, indeed, indications simply of the speaker's confidence or commitment (*Ibid.*).

La postura de Núñez (1991), aplicada al latín, es más moderada. Señala ejemplos en las que las formas de necesidad epistémica indican un proceso de razonamiento, pero igualmente recoge otros que expresan la categoría modal de la "probabilidad" "sin que en ellos se revele un proceso de razonamiento inductivo". Es decir,

En la interpretación de los modales epistémicos de necesidad hay, por tanto, dos elementos de significado a tener en cuenta: en primer lugar, la inferencia lógica, producto de un proceso de razonamiento que puede ser más o menos explícito (...), pero que no tiene necesariamente que serlo; en segundo lugar, el grado en que el hablante expresa su confianza en la verdad de la proposición (*Id.*, 166).

Por lo que respecta al español, no cabe duda de que la forma más característica de la "necesidad" epistémica (*deber de*) aparece en enunciados en los que se establece un razonamiento:

Hace un rato Pedro cogió el abrigo y la escopeta. Debe de haber ido a cazar.
Si, como tú dices, está temblando y tiene fría la frente, debe de tener fiebre.
Si no lo ha comprado, ni se lo han regalado, entonces lo debe de haber robado.
No para de estornudar. Debe de haberse resfriado.

A nosotros nos parece que el sentido deductivo no es responsabilidad tanto de la forma *deber de* como del contexto en el que aparece. Se trata de enunciados en los que se puede establecer, dentro de lo asumido como normal y esperable, una relación causa-efecto entre las proposiciones que los forman. Esto se ve facilitado por la aparición en algunos ejemplos de estructuras propias del razonamiento "lógico" (*Si...entonces*). Si en los ejemplos de arriba sustituimos *deber de* por formas que expresen más bien una posibilidad epistémica, se sigue manteniendo el sentido de inferencia y lo único que varía es la seguridad, la confianza que el hablante manifiesta con respecto a la conclusión a la que llega.

Todo juicio epistémico ha de estar basado en la posesión de cierta información, de lo contrario no está justificado. Hasta cierto punto se puede entonces decir que aunque no haya un razonamiento explícito, cualquier juicio epistémico consiste en que el enunciador concluye, a partir de la información de que dispone, algo que no puede garantizar por completo, algo cuya factualidad no puede corroborar totalmente.

⁶⁰⁰ Según Coates (1983, 18), "Epistemic MUST can be seen as one way of expressing the logical statement (*if p then Q*". Por otra parte, en su opinión, los modales *must* y *will* expresan el mismo grado de seguridad, pero se diferencian en que el primero, a diferencia del otro, tiene un carácter inferencial.

8.2.3. Propiedades de la modalidad epistémica

8.2.3.1. Ambito de influencia de la modalidad epistémica

La modalidad epistémica⁶⁰¹ es una modalidad *proposicional*, es decir, afecta o tiene por argumento todo el conjunto de la proposición que se describe en el enunciado. Esto se aprecia no tanto en un ejemplo como *María puede haber ido de compras* como en su paráfrasis *Es posible que María haya ido de compras*. El ejemplo indicado (*María puede haber ido de compras*) permite comprobar que no siempre resulta evidente desde una perspectiva sintáctica que el ámbito de influencia de los términos modales epistémicos se extienda al resto del enunciado. Semánticamente, al ser la modalidad epistémica una manifestación del compromiso del hablante con la verdad de lo que dice, parece razonable pensar que actúa sobre el bloque dictal. No en vano, la proposición es la depositaria de la verdad.

La existencia de ejemplos como *Quizás ha sido Pedro quien ha entrado en la habitación*, *Es posible que sea Pedro quien ha entrado en la habitación*, etc., puede llevarnos a replantear el punto de vista que acabamos de exponer. Como en el caso de las preguntas parciales, en los anteriores ejemplos el enunciador tiene constancia de que alguien ha entrado en la habitación y su incertidumbre se orienta por completo hacia la identidad de la persona que ha entrado. De algún modo se podría sostener que la modalidad aparece referida al sujeto del enunciado y no a la totalidad de la proposición que se comunica en él. Ahora bien, la persona que hace uso de los enunciados señalados conoce que alguien ha entrado en la habitación, pero no puede garantizar que sea Pedro el que lo haya hecho, es decir, el hablante continúa sin poder suscribir completamente la verdad de la proposición "Pedro ha entrado en la habitación".

Dentro de la gramática generativa, se ha asignado a las interpretaciones epistémicas y deónticas de los verbos modales dos estructuras subyacentes distintas. A grandes rasgos, para la modalidad epistémica se ha postulado una estructura intransitiva en la que el verbo modal asume un solo argumento de carácter oracional que funciona como sujeto. Para la interpretación deóntica se ha propuesto una estructura transitiva⁶⁰² con dos argumentos⁶⁰³ (uno de ellos es el sintagma nominal que funciona como sujeto del verbo modal, el otro es un argumento de carácter oracional que indica la acción que se modaliza).

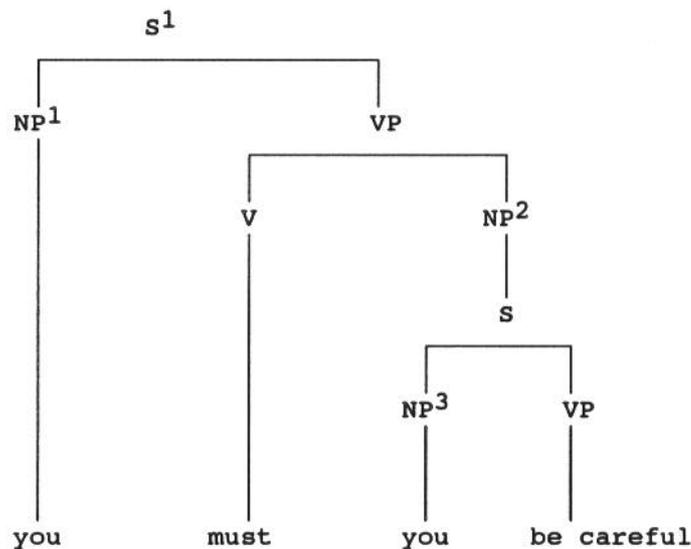
Un enunciado como *You must be careful* admite la dos interpretaciones. A cada una de ellas les correspondería las siguientes estructuras profundas (Cf., Bolkestein, 1980, 49):

⁶⁰¹ De aquí en adelante, trabajaremos con un concepto de modalidad epistémica restringido a las nociones de necesidad y posibilidad.

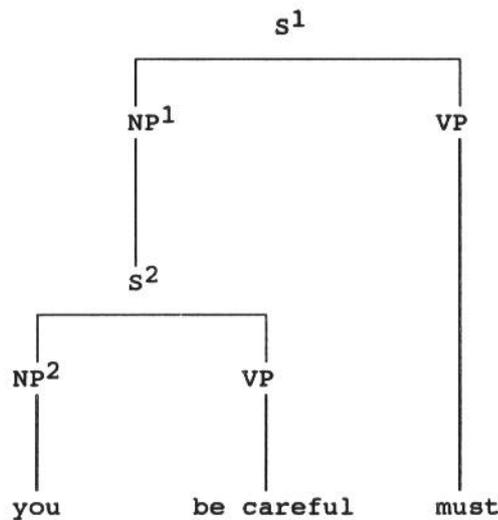
⁶⁰² Lyons (1977 (1980), 770-771) también se refiere a la estructura transitiva de los modales deónticas, aunque se centra en una versión distinta de la recogida por nosotros. En efecto, la plantea como una estructura causativa en la que aparece reflejada la fuente deóntica, es decir, la persona que concede permiso o impone una obligación: "...los modales transitivos tendrían como sujeto una expresión de referencia a la persona que es origen de la obligación o permiso y como objeto una oración nominalizada de referencia a lo que es obligatorio o permitido".

⁶⁰³ No obstante, Groenendijk y Stokhof (1975) han propuesto para la interpretación deóntica de *may* (permiso) una estructura con tres argumentos (quien concede el permiso, la persona que recibe el permiso y lo que le es permitido).

DEONTICA



EPISTEMICA



En el caso de la interpretación deóntica operaría la transformación de "elisión de sintagmas nominales equivalentes" que llevaría a la supresión del sujeto de la oración subordinada por ser el mismo que el de la oración principal (es lo que distingue *Lamento haber venido/Lamento que haya venido*). La estructura superficial de la interpretación epistémica resultaría de aplicar la regla de "alzamiento de sujeto a sujeto", regla esta que tiene su razón de ser en el hecho de que el verbo modal no impone ningún tipo de restricción seleccional⁶⁰⁴ sobre los argumentos nominales que le sirven de sujeto (*Juan debe de haber*

⁶⁰⁴ Roulet (1979, 46 y 61) destaca la transparencia a las restricciones de selección como una de las propiedades características de los verbos y adverbios modales:

Le moteur cliquète Le moteur semble cliqueter
 **Le moteur lit Le moteur semble lire*
 **Ce spectacle ne vaut lentement pas un sou*
Ce spectacle ne vaut probablement pas un sou

aprobado el examen/Esa piedra debe de estar formada por pequeñas partículas sedimentarias).

Para Bolkestein (1980, 51), el análisis intransitivo de los modales epistémicos tiene una buena justificación semántica y esgrime para ello razones similares a las indicadas por nosotros más arriba: "Semantically, the inferential meaning can only have a one-place underlying structure, since only to whole predications (...) and not to single entities a degree of probability can be attributed at all: for entities in themselves cannot have a truth value".

No vamos a insistir más en la vertiente sintáctica de las cuestiones que se han planteando últimamente, pues se apartan de nuestros objetivos actuales y se sitúan en un marco metodológico distinto del nuestro. No obstante, cabe destacar que mientras la estructura propuesta para la interpretación epistémica ha concitado un acuerdo bastante generalizado⁶⁰⁵, la sugerida para los modales deónticos ha sido más cuestionada (sin ir más lejos, Bolkestein propone para ellos una estructura con un solo argumento). Cuando nos centremos en la modalidad deóntica, volveremos a ocuparnos de algunos de los análisis sintáctico-semánticos que se han hecho de los modales, pero con la única intención de ver cómo se introducen factores pragmáticos dentro de análisis que básicamente pretenden dar cuenta de los valores semánticos que las formas modales presentan dentro del sistema.

8.2.3.2. El comportamiento de la negación con la modalidad epistémica

Otra cuestión que se debe entrar a considerar es la referida al comportamiento de la negación dentro de la modalidad epistémica. No nos interesan tanto las correspondencias que se establecen por medio de la negación entre la necesidad y la posibilidad ("posible no" = "no necesario", "no posible" = "necesario no") como el comportamiento general de esa categoría en el marco de la modalidad epistémica.

En líneas generales, se repite entre los autores la idea de que los modales epistémicos pueden combinarse formalmente con la negación, pero sin verse afectados semánticamente por ella:

There is no such thing (...) as a negative modality [= modalidad epistémica]; all modalities are positive. This is natural, since a modality is assessment of probability and there is no such thing as a negative probability (Halliday, 1970, 333).

Algo similar opinan Bolkestein (1980, 101) y Núñez (1991, 171):

in the case of those English modal verbs which may combine with negation, the effect of being negated is not that of asserting that no inference takes place, but that of asserting commitment to a some different degree of probability of the truth of the modalized predication.

En principio, (...) al contrario de lo que ocurre con la modalidad radical o deóntica, la negación no afecta a la modalidad epistémica; de hecho es imposible concebir un modal epistémico negado, tanto si se trata de una inferencia como de una suposición. La negación puede afectar al verbo modal sintáctica pero no semánticamente.

⁶⁰⁵ No obstante, Lyons (1977 (1980), 772) sugiere la posibilidad de una interpretación transitiva de la modalidad epistémica.

A nosotros nos parece que hay dos afirmaciones distintas que no se pueden confundir: 1) el uso de la negación en un enunciado epistémico no implica que el hablante deje de marcar su compromiso con la verdad de la proposición; 2) las nociones modales epistémicas pueden verse afectadas sintáctica y semánticamente por la negación.

Cualquier enunciado declarativo, cuente o no con formas modales de necesidad o posibilidad, expresa cierto grado de compromiso del hablante con la verdad de la proposición. Los términos epistémicos de necesidad y posibilidad lo único que hacen es matizar ese compromiso. La negación de esos valores modales conduce a marcar nuevos matices de ese compromiso, no, evidentemente, a dejar de indicarlo.

Como sostiene Halliday (1970, 332), la negación puede aparecer tanto en la modalidad como en la proposición. El que se combine con una o con otra no es por completo indiferente. Con respecto a la posibilidad, no son equivalentes los enunciados:

Es posible que no venga.
No es posible que venga.

El español permite el uso del auxiliar *poder* para expresar las dos anteriores modalizaciones:

Puede no venir.
No puede venir.

En cambio, el inglés acude a dos auxiliares diferentes: *may not* para la primera, *can't* para la segunda (Cf. Halliday, 1970, 333)⁶⁰⁶:

This gazebo may not have been built by Wren.
This gazebo can't have been built by Wren.

A partir de las equivalencias lógicas entre '*posible no p*' y '*no necesario p*', por una parte, y '*no posible p*' y '*necesario no p*', por otra, se esperaría que las lenguas naturales dispusieran también de formas basadas en modales de necesidad. En inglés no ocurre eso. La única negación admitida por el verbo modal utilizado para la necesidad epistémica (*must*) conduce a una interpretación deóntica del mismo, con la peculiaridad de que no se niega la modalidad sino la proposición (*mustn't* indica la obligación de no hacer algo, sentido también usual en español). La situación del inglés se podría resumir en el siguiente cuadro extraído de Palmer (1979 (1990), 39):

⁶⁰⁶ También Palmer (1986, 58): "Positive judgments can be made about negatives propositions and negative judgments about positive ones. For MAY, English uses *may not* for the first of these, *can't* for the second:

He may be there
He may not be there
He can't be there

The second of these expresses 'It is possible that he is not there', the third 'It is not possible that he is there'".

	positiva	modalidad negat	proposición negat.
<i>posibilidad epistémica</i>	MAY	CAN'T	MAY NOT
necesidad epistémica	MUST	-	-

Teniendo en cuenta las equivalencias lógicas recogidas arriba y el hecho señalado por Lyons de que al menos en el inglés "la posibilidad, y no la necesidad, debe tomarse como más primitiva en el análisis de la modalidad epistémica" (1977 (1980), 734), los "huecos" de la necesidad epistémica podrían ser ocupados por las formas supletivas *can't* y *may not*.

	positiva	modalidad negat	proposición negat.
<i>posibilidad epistémica</i>	MAY	CAN'T	MAY NOT
necesidad epistémica	MUST	(MAY NOT)	(CAN'T)
		(no necesario p = posible no p)	(necesario no p no posible p)

Todo este planteamiento que podemos encontrar en los trabajos de Palmer (1979 y 1986) y Coates (1983), entre otros, es bastante cuestionable. Descansa sobre una aplicación abusiva de las equivalencias lógicas a los usos de las lenguas naturales en general y del inglés en particular. Aquí hemos recalado que no se puede hablar de una necesidad epistémica en sentido estricto, y que es más correcto acudir a la noción de probabilidad. Palmer también considera que no son válidas en las lenguas naturales paráfrasis como "es necesario que *p*" para las formas de necesidad epistémica, pero en cambio no acepta identificarla con la probabilidad. En lugar de esto, insiste en el carácter deductivo que frente a la posibilidad asume la necesidad epistémica y, en consonancia con ello, propone para ella la paráfrasis "la única conclusión posible es que *p*". Ahora bien, si se destaca el valor deductivo de las formas de "necesidad epistémica" frente a las de posibilidad, nunca se podrá calificar *may not* como forma supletiva de la interpretación epistémica de "no necesario *p*", dado que *may not* carece de ese sentido deductivo (Coates (1983, 19) propone para ella la paráfrasis "I think it's possible that...not..."). La única justificación para considerar a *may not* como forma supletiva de la negación de la necesidad epistémica es acudir a unas relaciones entre la necesidad y la posibilidad ("no necesario *p*" = "posible no *p*") que en la interpretación epistémica de las lenguas naturales no existen.

A pesar de lo dicho antes con respecto a la negación de la forma *must*, Palmer no deja de señalar ejemplos en los que su negación aparece usada epistémicamente y en los que "it is important to make the judgment in terms of necessity rather than possibility" (1979 (1990), 61). Resulta interesante detenernos en el enunciado con el que ejemplifica esa situación:

Thus *mustn't* would be used instead of *can't* in eg:
He *mustn't* be there after all.

This is to be paraphrased by 'The only possible conclusion is that he is not there' ('necessary-not'), rather than 'It is not a possible conclusion that he is there' ('not-possible') (*Ibid.*).

Por la paráfrasis que da de *mustn't* se aprecia que lo interpreta de la misma forma que el *must* epistémico, con la única diferencia de que en su caso la modalización se aplica a una proposición negativa. Es decir, la negación afecta semánticamente a la proposición aunque formalmente sea el verbo modal el que aparezca negado⁶⁰⁷. De esta manera, en nuestra opinión, es a *mustn't* a la que corresponde ocupar en el cuadro anterior el lugar de las formas de necesidad epistémica que niegan la proposición⁶⁰⁸ y no a *can't* (esta forma tiene un claro valor deductivo y parece indicar que la única conclusión posible es -p; Coates (1983, 19) ofrece esta paráfrasis: "I'm sure because of a, b, and c that...not..."). La inclusión de *can't*⁶⁰⁹ -- como forma supletiva-- dentro de la necesidad epistémica por parte de Palmer y otros autores se explica porque interpretan las formas de necesidad epistémica *must* y *mustn't* como valores situados en los extremos de la escala que llevan emparejados un sentido deductivo. Para nosotros, sin negar que a veces se usan en contextos deductivos, representan por encima de todo un valor intermedio próximo a la certeza absoluta. Su sentido se puede identificar más con la probabilidad⁶¹⁰ que con la necesidad.

La situación del inglés no parece muy diferente de la de otras lenguas. En español las formas *deber (de)* y *no deber (de)* suponen la expresión de un valor muy próximo a la certeza, pero sin llegar a ella.

⁶⁰⁷ Evidentemente, esto no es más que una forma de hablar. Según lo dicho al principio de este apartado, en *He mustn't be there...*, al igual que en el ejemplo español *No debe de estar allí...*, lo que aparece negado sintácticamente y semánticamente es la modalidad, no la proposición. Lo que ocurre es que cuando estos predicados (*must* y *deber de*) se utilizan epistémicamente su valor semántico es similar al de *probable*, con lo que la negación de la modalidad tiene un efecto similar al de la negación de la proposición (compárese *Es improbable que allí* y *Es probable que no esté allí*). Se trata, por tanto, de una zona de la escala epistémica que parece admitir la anticipación de la negación.

⁶⁰⁸ Y según lo dicho en la nota anterior, también es la forma preparada para negar la modalidad.

⁶⁰⁹ Cuando *poder* se usa epistémicamente y la negación se aplica a la proposición (*Puede que Juan no haya llegado*) se expresa un valor medio a igual distancia de los dos extremos de la escala e idéntico al que expresa el mismo enunciado sin negación proposicional (*Puede que Juan haya llegado*). El sentido bilateral de la posibilidad permite la conversión complementaria, de tal modo que "posible *p*" implica "posible no *p*", y "posible no *p*" implica "posible *p*". Si la negación se aplica a la modalidad, tenemos *Juan no puede haber llegado*. Este enunciado presenta un claro sentido deductivo y el enunciador se decanta decididamente por la verdad de la proposición "Juan no ha llegado" (Roulet (1979, 56) considera que "le *ne pas pouvoir* épistémique oriente l'interprétation sur un point limité de l'échelle, par opposition à *pouvoir*, qui ouvrirait tout le champ"), aunque no disponga de una evidencia directa. Esta clase de ejemplo se relaciona más con un enunciado como *Juan tiene que haber llegado* que con *Juan debe de haber llegado*.

⁶¹⁰ Bannour (1981, 46): "La probabilité exprimée par *devoir* épistémique serait un degré de modalisation intermédiaire entre la *possibilité bilatérale*, qui marque l'indécision du locuteur, et la *certitude* totale qui s'exprime par l'absence de marque". Este mismo autor insiste en su carácter gradual: "Dans un traitement graduel des valeurs de vérité, un événement moins probable sera dit *éventuel* ou *possible bilatéral*, un événement peu probable, très peu probable ou pas probable se rapprochera de *faux* ou *certain que non*; un état de choses très probable ou hautement probable se rapprochera de *vrai* ou de *certain que p*. On pourrait à l'aide des quantificateurs constituer autant de nuances de degrés que permet le langage" (*Id.*, 48).

Roulet (1979, 54) destaca que es una escala orientada de la posibilidad a la certeza y no a la inversa. Aduce dos razones:

"a) on peut dire

C'est possible et même probable, probable et même certain; mais pas *C'est probable et même possible;

b) *C'est plus que probable* est interprété dans le sens de *C'est certain*, et non dans le sens de *C'est possible*".

Para una escala aplicada al español véase Carretero (1991-1992, 52).

El comportamiento del verbo modal *deber* (cuando se interpreta epistémicamente) con la negación recuerda al de los predicados asertivos que admiten la "negación anticipada". Al igual que estos, *deber (de)* es un predicado escalar intermedio.

Por otra parte, no hay que olvidar tampoco la relación que se ha establecido entre *deber de* y la noción de probabilidad. A este respecto, se ha de señalar que el predicado "ser probable" es uno de los que aceptan la negación anticipada, de modo que desde un punto de vista semántico se pueden considerar equivalentes los enunciados:

Es probable que no esté en el piso de arriba.
No es probable que esté en el piso de arriba.

Antes de centrarnos en la situación del español, conviene destacar que el equivalente francés de *deber (de)*, es decir, el *devoir* interpretado epistémicamente es considerado por los analistas un predicado que admite la negación anticipada. Por ejemplo, Sueur (1979, 107) afirma con respecto al enunciado *Pierre ne doit pas travailler* que "le sens de la phrase n'est pas fondamentalement différent selon que la négation porte sur *devoir* ou sur l'infinitif qui le suit". En igual sentido se manifiesta Roulet (1979, 57), para quien los ejemplos *Il doit ne pas être malade* y *Il ne doit pas être malade* "couvrent exactement le même champ". Reconoce, no obstante, que la variante con negación anticipada es la preferida, y que ello responde a una estrategia de atenuación. Por otra parte, este mismo autor destaca que los enunciados:

Il doit être malade.
Il ne doit pas être malade.
Il doit ne pas être malade.

se sitúan todos en la zona intermedia de la escala, cosa que no ocurre con todos los enunciados en los que se halla involucrado el modal *pouvoir* (recuérdese: "no es posible *p*" = "necesario no *p*"). Finalmente, también acepta la negación anticipada con la interpretación deóntica de *devoir*, dando como equivalentes los ejemplos (*Id.*, 49):

Fouad ne doit pas sortir.
Fouad doit ne pas sortir.

Roulet sugiere una explicación pragmática para la tolerancia de la negación anticipada con *devoir*, y su imposibilidad en el caso de *pouvoir*:

Ni l'octroi de permission, ni le jugement de possibilité n'exigent d'atténuation vis-à-vis de l'interlocuteur; en revanche, l'imposition d'une obligation, comme le jugement de probabilité, peuvent mettre en danger la face de l'un ou l'autre des interlocuteurs et exiger de ce fait une atténuation (*Id.*, 58).

La situación del español es más complicada porque en principio se distingue entre un *deber de* que se usa exclusivamente para la interpretación epistémica, y un *deber* que se utiliza con un valor deóntico. No obstante, en el uso cotidiano de la lengua ambos confluyen en la forma *deber*. A esto hay que añadir los casos en los que por hipercorrección *deber de* se utiliza deónticamente.

Ya hemos indicado que la negación, cuando se aplica al predicado *deber de*, parece modificar semánticamente a la proposición que modaliza, en este sentido su comportamiento es semejante al de otros predicados con negación anticipada. Ahora bien, para que realmente se pueda hablar de negación anticipada, es necesario que los ejemplos con negación dictal o proposicional se puedan relacionar semánticamente con los que presentan la modalidad negada, y aquí surge el primer escollo porque si bien resulta perfectamente natural un enunciado como *No debe de haber llegado* (= "no es probable que haya llegado" = "es probable que no haya llegado"), su contrapartida con negación proposicional (*Debe de no haber llegado*) parece inadmisibles.

Lleó (1978), en su versión para el español de la metaescala de Horn (1978), trata *deber* como predicado con dos interpretaciones (una "fuerte" y otra "débil") que admite la anticipación de la negación. En cuanto predicado débil, *deber* aparece mal situado porque lo coloca entre los deónticos, cuando de hecho pertenece a los asertivos o epistémicos. Con independencia de esto, lo importante es que opina que una estructura como *No debe (de) haber llegado todavía* deriva probablemente de una estructura similar a *Debe no haber llegado todavía*.

Para nosotros, el último ejemplo señalado (*Debe no haber llegado todavía*)⁶¹¹ es aceptable --a diferencia del anterior *Debe de no haber llegado*. Con todo, creemos que la variante con negación en la modalidad es más normal. Volviendo al enunciado *Debe de no haber llegado*, tal vez su extrañeza sea el resultado de un hecho formal: la aparición de la preposición *de* entre los dos miembros de la perífrasis modal (el verbo auxiliar y el verbo pleno en infinitivo) parece tener como resultado una mayor integración entre ambos componentes, de forma que se cierra la posibilidad de intercalar otro elemento entre ellos.

Finalmente, el *deber* con sentido de obligación, a pesar de ser un predicado deóntico "fuerte", se caracteriza por aceptar la negación anticipada. En efecto, *No debes ir* puede interpretarse como a) "no tienes obligación de ir" (PERMISO) o como b) "tienes la obligación de no ir" (PROHIBICION). Sólo en este último caso puede equipararse a *Debes no ir*, enunciado cuya única interpretación posible es "tienes la obligación de no ir" (PROHIBICION) (Cf. Hernández Paricio, 1985, 208).

8.2.3.3. Modalidad epistémica y tiempo gramatical

La modalidad epistémica se caracteriza por su orientación subjetiva. Esto significa que se encuentra intrínsecamente ligada al presente de enunciación. Con ella el hablante expresa el grado de veracidad que concede a lo que dice en el momento mismo en que lo dice.

Este hecho ha sido destacado por quienes se han ocupado de su estudio:

The modalities, being outside the ideational meaning of the clause, are also outside the domain of tense; like other forms of speaker's comment, they relate only to speaker-now (Halliday, 1970, 336).

Generally the modality is in the present only, because the judgments are made in the act of speaking, epistemic modals being in this sense usually 'performative' (Palmer, 1979 (1990), 63-64).

⁶¹¹ No habría que descartar que haya algún cruce con el *deber* + infinitivo, que sí admite la negación de la proposición.

Avec les modaux, nous aurions tendance à penser que le temps profond de la modalization est le présent de celui qui modalise, même si en surface on dirait le contraire. Le jugement étant émis dans et par le fait de parler, le temps des modaux devra correspondre en toute logique au temps (t_0) de l'énonciation (Bannour, 1981, 29)⁶¹².

Lo que no se puede negar es que tanto los verbos modales interpretados epistémicamente como las proposiciones a las que modalizan no se combinan únicamente con los morfemas temporales de presente. Así en español tenemos:

María puede/debe de estar en casa.
María puede/debe de haber estado en casa.
María pudo/debió de estar en casa.

El infinitivo de presente puede referirse tanto al presente como al futuro:

María debe de estar ahora en casa haciendo la comida.
El tren debe de llegar mañana a las cuatro de la tarde.

En el infinitivo de perfecto se neutralizan todas las referencias temporales de pasado:

María vivía antes en otra calle.
 ---> *María puede haber vivido antes en otra calle.*
 (*María podía vivir antes en otra calle*)
Juan hizo el servicio militar el año pasado.
 ---> *Juan puede haber hecho el servicio militar el año pasado.*
 (*Juan pudo hacer el servicio militar...*)
El niño se ha levantado esta mañana cansado.
 ---> *El niño puede haberse levantado cansado esta mañana.*
 (*El niño ha podido levantarse cansado esta mañana*)
Cuando ingresé en la universidad, ya se había licenciado.
 ---> *Cuando ingresé en la universidad, pudo ya haberse licenciado.*

El español no admite la aparición de los modales *poder* y *deber (de)* con futuro, a no ser que se trate de usos no epistémicos:

Cuando crezcas un poco más, podrás llegar sin dificultad a los pedales.
El próximo trimestre deberá ingresar la cantidad requerida en la cuenta indicada a tal efecto.

Sí es posible expresar desde el presente un juicio epistémico de un hecho futuro:

El ministro de cultura llegará mañana a las doce.
 ---> *El ministro de cultura puede llegar mañana a las doce.*
Cuando vuelvas del cine, ya me habré acostado.
 ---> *Cuando vuelvas del cine, puede que ya me haya acostado.*

⁶¹² Esta afirmación de Bannour la consideramos apropiada con respecto a la modalidad epistémica y por esta razón la recogemos aquí. El único inconveniente que encontramos es que Bannour parece aplicarla a la modalidad en general, lo cual nos parece que no se ajusta por completo a los hechos.

El latín en cambio sí admite el uso de los modales de posibilidad y necesidad epistémicas en futuro (Cf. Núñez, 1991, 166-167 y 183; Bolkestein, 1980, 69-70). Según Bolkestein (*Ibid.*):

in Latin when a speaker utters an inferential statement concerning some future state of affairs we do not find a present tense modal verb governing a future tense complement, as might be expected and morphologically would be possible, but we find a future tense modal verb which governs a predication in which the verb has a present tense-ending.

Es decir, de las tres posibilidades representadas por (Cf. *id.*, 96):

- a) **Cras eum venturum esse oportet.*
- b) *Cras eum venire oportebit.*
- c) *Cras eum venire oportet.*

sólo las dos últimas son viables en latín. En esta lengua, un juicio epistémico sobre un hecho futuro puede realizarse mediante un verbo modal en futuro y un infinitivo de presente, o con el verbo modal en presente y el infinitivo también en presente, es decir, con los mismos medios utilizados para hacer un juicio epistémico de un hecho presente.

Entre los factores que determinan la aparición del futuro en el verbo modal, parece estar el deseo del hablante de expresar su juicio epistémico de una forma más precavida y cauta, en otras palabras, comprometiéndose menos (Cf. *id.*, 97).

Lo que sí encontramos en lenguas como el español y el inglés, y en el propio latín, son ejemplos de modales epistémicos en pasado. De forma similar a lo que ocurría con el futuro en el latín, la referencia temporal de pasado no afecta al predicado modal, sino a la "predicación principal". Acudiendo a un ejemplo del español, *Ha podido salir una hora antes* (en el sentido de "puede que haya salido una hora antes") representa un juicio epistémico hecho desde el presente sobre algo ocurrido en el pasado: en el momento mismo en que hablo considero que es posible que haya sucedido algo. El mismo juicio epistémico lo podría haber realizado haciendo uso de un verbo modal en presente seguido de un infinitivo de perfecto: *Puede haber salido una hora antes*⁶¹³.

8.2.3.4. La compatibilidad de la modalidad epistémica con la interrogación y las prótasis condicionales

Para dar fin a este apartado dedicado a la modalidad epistémica vamos a centrarnos en la cuestión de la compatibilidad de la modalidad epistémica con la interrogación y las prótasis condicionales.

Como punto de partida resulta interesante la afirmación de Halliday (1979, 328) de que las formas que se integran en la modalidad epistémica (su "modalidad") sólo aparecen en enunciados declarativos independientes y en oraciones subordinadas como las condicionales.

⁶¹³ Para el francés, Roulet (1979) da como equivalentes los pares *J'ai dû tourner la tête/Je dois avoir tourné la tête*, y *Elle a pu tirer la première/Elle peut avoir tiré la première*.

Señala también la interrogación como uno de los posibles contextos de aparición de esas formas modales.

En relación al francés, Sueur (1979, 109)⁶¹⁴ considera que las interpretaciones epistémicas quedan excluidas de la interrogación, excepción hecha de las frases "interrogatives négatives":

Ne doit/peut-il pas être en train de faire un erreur?

Estos enunciados, en su opinión, pueden interpretarse como "interrogaciones retóricas" equivalentes a los enunciados declarativos:

Il est sans doute/peut-être en train de faire un erreur.

Con respecto a las oraciones condicionales, excluye las interpretaciones epistémicas (*Id.* 110-111).

Distinta es la postura de Roulet (1979, 55) en lo que se refiere a la compatibilidad de la modalidad epistémica con la interrogación. Para este autor, el *pouvoir* epistémico puede aparecer en un enunciado interrogativo, no así el *devoir* epistémico⁶¹⁵:

On peut dire
 Est-ce qu'il peut s'être trompé d'adresse?
 dans le sens
 Est-il possible qu'il se soit trompé d'adresse?
 mais non
 *Doit-il s'être trompé d'adresse?
 dans le sens
 Est-il probable qu'il s'est trompé d'adresse?

y explica así la situación:

C'est qu'il n'y a pas de contradiction, dans le même proposition, entre une modalité épistémique objective ouvrant tout le champ des possibilités sans prise de position de l'énonciateur et une question globale ouvrant le même champ (*Est-ce qu'il est malade ou est-ce qu'il n'est pas malade*). En revanche, il y a contradiction entre cette question ouvrant tout le champ et une modalité épistémique subjective de probabilité par laquelle l'énonciateur prend position pour une partie de ce champ.

Para el latín, Bolkestein (1980) encuentra ejemplos del *oportet* epistémico en enunciados interrogativos parciales interpretados como exclamaciones o "'concluding' questions, which are only posed in order to elicit the hearer's agreement, not to really get an answer in which the wh-word is identified" (*Id.*, 99).

No atestigua en cambio usos epistémicos de *oportet* en enunciados interrogativos totales ni en estructuras condicionales. Sugiere, no obstante, que de aparecer en ellos sólo podrían interpretarse como "enunciados-eco" en los que se recogen las palabras pronunciadas previamente por otro hablante, o como enunciados en los que se anticipa la posición del interlocutor.

⁶¹⁴ Téngase en cuenta que se centra en los verbos *devoir* y *pouvoir*.

⁶¹⁵ Repárese en el hecho de que las formas adjetivales de la modalidad epistémica son perfectamente toleradas por la interrogación.

Para el *debere* interpretado epistémicamente encuentra el mismo tipo de distribución que para el *oportet* epistémico (*Id.*, 129-130).

Por último, según Bolkestein, las interpretaciones epistémicas de la forma *necesse est*^[1] son viables en enunciados interrogativos y en estructuras condicionales⁶¹⁶. Esto, unido a otras características (posibilidad de verse afectada por la negación y de referirse a un momento distinto del presente de enunciación) determina que la considere una manifestación de lo que Lyons (1977(1980)) caracterizó como "modalidad epistémica objetiva".

Por su parte, Núñez (1991, 171-172) demuestra que la aparición de *necessee est*^[1] en contextos vedados a las manifestaciones más claras de la modalidad epistémica se debe a que en realidad en esas circunstancias *necessee est*^l no expresa un juicio epistémico, sino una modalidad "radical". Ninguno de los ejemplos aportados por Bolkestein indica ni una deducción ni una probabilidad y, en consecuencia, no pueden parafrasearse como "deduzco que..." o "es probable que...".

Por lo que respecta a la situación del inglés, Palmer (1979 (1990), 62) no es muy explícito. Reconoce que no es frecuente encontrar modales epistémicos interrogados y que en su *corpus* los ejemplos son escasos (considera posibles enunciados como *Can they be coming? Must they be on holiday?* y recoge algún caso de interrogación negativa con la que se implica una respuesta afirmativa).

También Palmer destaca la incompatibilidad entre los enunciados condicionales y las interpretaciones epistémicas y deónticas de los modales:

Strictly, neither epistemic nor deontic modals can occur in protases. They are performative in the sense that the speaker actually expresses a judgment or a 'directive', and that cannot be conditional (*Id.*, 182).

Reconoce, no obstante, la posibilidad de que aparezcan en prótasis con una función "eco":

If he may come tomorrow...

en el sentido de "If you say he may come tomorrow...".

Lyons (1977 (1980)) no aborda la cuestión de la compatibilidad entre la interrogación y la modalidad epistémica. No obstante, de un modo indirecto se puede deducir que ha de ser partidario de considerarlas incompatibles en la medida en que propone que la interrogación y la modalidad epistémica (subjética) son cualificaciones del componente digo-que-es-así del enunciado (*Cf. id.*, 737)⁶¹⁷.

Por el contrario, plantea de forma explícita que no es correcta la afirmación de que los modales con valor epistémico no pueden aparecer en oraciones condicionales del inglés. De acuerdo con esto, considera aceptable el siguiente enunciado:

If it may be raining, you should take your umbrella.

⁶¹⁶ *Necesse est*^l es un predicado de un único argumento ([Acusativo + infinitivo] o [ut + subjuntivo]) que puede ser interpretado tanto epistémica como deónticamente. Bolkestein lo distingue de un *necesse est*² que es un predicado con dos argumentos y que sólo puede ser interpretado deónticamente (*Cf. Bolkestein*, 1980, 104 y ss.).

⁶¹⁷ Lyons (*id.*, 731): "Esto sugiere que los enunciados subjetivamente modalizados, contra lo que sucede con las aserciones categóricas y los enunciados objetivamente modalizados, no son actos de decir o informar, y que su fuerza ilocutiva es similar, a este respecto, a la de las preguntas, que también son no factivas".

Esta cuestión la aborda en el marco de la oposición entre la modalidad epistémica subjetiva y la modalidad epistémica objetiva⁶¹⁸, y condiciona la aceptabilidad de ese enunciado al hecho de que sea interpretado objetivamente⁶¹⁹:

Lo que queda excluido de las cláusulas condicionales es la expresión de la modalidad epistémica subjetiva, por la sencilla razón de que todo lo que entra en el ámbito del operador condicional («si *p*, entonces *q*») debe formar parte del contenido proposicional (*Id.*, 737).

Pese a todo, admite que el anterior es un enunciado poco natural y que en lugar suyo sería preferible:

If it is possible that he will rain, you should take your umbrella.

y sobre todo:

If there is a possibility of rain you should take your umbrella.

Se ha podido comprobar la falta de acuerdo en las opiniones relativas a la compatibilidad de la modalidad epistémica con la interrogación y los enunciados condicionales. No obstante, en general hay una tendencia a decantarse por la inaceptabilidad absoluta o, en todo caso, por una aceptabilidad muy restringida. Además, entra en juego la distinción entre una modalidad epistémica subjetiva y una modalidad epistémica objetiva, lo cual puede hacer que tengamos que replantearnos nuestro propio concepto de modalidad epistémica, a la que siempre hemos caracterizado por su orientación subjetiva.

Al ocuparnos de los adverbios modales asertivos ya dimos cuenta de que no podían aparecer en enunciados interrogativos. Este comportamiento contrastaba con el de los correspondientes adjetivos modales, que sí admitían combinarse con la interrogación. Ante esto, cabría pensar que las formas adverbiales representarían la llamada por Lyons "modalidad epistémica subjetiva", mientras que las variantes adjetivales serían una manifestación de la "modalidad epistémica objetiva". Más adelante veremos hasta qué punto es justificable esta distinción dentro de la modalidad epistémica. De cualquier forma, lo que está claro es que nunca se podrá decir que dos enunciados como *¿Es posible que haya venido ya?* y *¿Puede haber venido ya?* expresan un juicio epistémico subjetivo del hablante. A lo sumo, el hablante adelanta o presenta, sin hacerlo suyo, un juicio epistémico sobre la verdad de una proposición. Más en concreto, lo que el hablante busca es la confirmación de su interlocutor y, en cierta medida, está adelantando la posición de este último.

Tal vez la incompatibilidad de los adverbios modales con la interrogación se explique porque estos parecen tener predominantemente (excepto en ejemplos de discurso referido) una orientación subjetiva⁶²⁰ que en el caso de los adjetivos y otras formas alternativas de expresión sólo se verifica en algunos contextos.

⁶¹⁸ Ya nos referimos a esta distinción en (2.3.1.4) cuando reseñamos el concepto de modalidad defendido por Lyons.

⁶¹⁹ A la luz de lo que plantea con relación a los enunciados condicionales, cabe suponer que en el caso de la interrogación defenderá que puede combinarse con la modalidad epistémica objetiva.

⁶²⁰ Es decir, el hablante aparece como el origen del juicio modal.

Con respecto a la expresión de la posibilidad epistémica, ya se ha dicho que los adverbios son claramente incompatibles con la interrogación; en cambio, los adjetivos y los verbos modales la toleran. No obstante, una forma "fosilizada" del verbo modal *poder* (*puede que...*) parece también excluir la interrogación.

La expresión de la llamada "necesidad epistémica" por medio del predicado *deber de* resulta incompatible con la interrogación. En esto se aproxima al adverbio *probablemente* y se aparta del correspondiente adjetivo modal, que sí tolera ser interrogado. Comparados entre sí los enunciados *¿Puede haber llegado ya?* y *¿Debe de haber llegado ya?*, el primero de ellos parece considerablemente más aceptable que el segundo. El verbo modal *poder* a veces representa la expresión de un juicio epistémico; otras, en cambio, manifiesta un sentido deóntico, y en ocasiones expresa otros valores modales no encuadrables en ninguno de los anteriores. La mayoría de los autores opina que por debajo de esas interpretaciones particulares existe un núcleo semántico común a todas ellas centrado en la noción de posibilidad. Esto quiere decir que el verbo *poder* se halla en mejores condiciones que otras formas modales de representar la simple expresión de la posibilidad de que algo sea verdadero sin que el hablante se involucre abiertamente. Se trataría, como sugiere Lyons, de un proceso de "objetivación" de la modalidad. Esto sería aun más patente en el caso de un enunciado como *¿Existe la posibilidad de que haya llegado ya?*, enunciado que podría contestarse de la siguiente forma:

Sí, en efecto, existe la posibilidad de que haya llegado ya, pero yo creo que aún no salido de su casa.

O también así:

Sí, en efecto, puede haber llegado ya, pero yo creo que aún no ha salido de su casa.

Resultaría bastante más extraña una contestación como:

Quizás ha llegado ya, pero creo que aún no ha salido de su casa.

debido a que *quizás* es claramente la manifestación de un juicio epistémico subjetivo del que se responsabiliza el hablante.

Frente a la situación del verbo modal *poder*, el predicado *deber de* sólo admite una interpretación epistémica de clara orientación subjetiva, salvo que se indique lo contrario y quede asociado a otra fuente enunciativa (*Juan piensa que debe de haber llegado ya*).

Finalmente, creemos que las prótasis de las oraciones condicionales no admiten ningún tipo de modalización epistémica, salvo que se trate de casos en los que hay una clara referencia a los juicios epistémicos establecidos por el hablante o por otro enunciador anterior⁶²¹.

⁶²¹ Véase (7.6.4.8).

8.3. La modalidad deóntica

Se tiende a definir por oposición a la modalidad epistémica otro gran tipo de modalidad: la modalidad deóntica. Si aquella quedaba relacionada con la función informativa del lenguaje, esta aparece ligada a su función instrumental. La modalidad epistémica nace de la preocupación del hablante por la verdad de aquello que comunica. La deóntica supone ante todo una regulación del comportamiento de los individuos en el seno de una determinada sociedad, estableciendo lo que está permitido, lo que está prohibido, lo que es obligatorio, etc., conforme a un determinado código de conducta. Por otra parte, la modalidad epistémica tiende a relacionarse con la modalidad declarativa; la deóntica, por el contrario, suele asociarse con la apelativa.

Como en el caso de la modalidad epistémica, comprobaremos que no hay un acuerdo en la definición del concepto de modalidad deóntica.

8.3.1. Según Lyons (1977 (1980), 754), la modalidad deóntica "se ocupa de la necesidad o posibilidad de los actos ejecutados por agentes moralmente responsables". En ella entraría el estudio de las obligaciones, permisos, prohibiciones y exenciones:

Debes abrir la puerta.

No debes abrir la puerta.

Puedes abrir la puerta.

No tienes por qué / no tienes que abrir la puerta.

(Id., 762)

8.3.2. La definición de Palmer (1979) se relaciona bastante con la de Lyons: "with deontic modality the speaker performatively creates the possibility or necessity for the coming into reality of the conceptual state of affairs" (*Id.*, 37). En esta definición se destaca el carácter performativo de esta modalidad, aspecto en el que también insisten otros autores y que va a ser una de las cuestiones centrales de nuestra exposición. Por otra parte, es evidente la importancia que se concede a las nociones de necesidad y posibilidad en la estructuración de la modalidad deóntica. Necesidad y posibilidad que en el dominio de la modalidad deóntica se concretan en los valores de lo obligatorio, lo permitido y lo prohibido (1979 (1990), 7).

Hay que reconocer, sin embargo, que el planteamiento de Palmer conduce a una visión más amplia de la modalidad deóntica que la mantenida por Lyons, tal como se aprecia en la siguiente cita: "By using a deontic modal, a speaker may actually give permission (MAY, CAN), lay an obligation (MUST) or make a promise or threat (SHALL)" (1979 (1990), 69). La inclusión de las promesas y las amenazas supone abrir una nueva perspectiva orientada hacia las propias acciones del hablante.

En la misma línea se sitúa Palmer (1986), para quien la modalidad deóntica "is concerned with action, by others and by the speaker himself" (*Id.*, 96). Este autor reconoce que utiliza el término *deóntico* en un sentido amplio en la medida en que lo va a utilizar para referirse a todas aquellas modalidades que "contienen un elemento de deseo".

Dentro de la modalidad deóntica Palmer distingue cuatro categorías: directivos, conmisivos, volitivos y evaluativos.

Las dos primeras (directivos y conmisivos) se basan en las dos clases de actos de habla del mismo nombre que Searle (1975(1976)) incluye dentro de su taxonomía. Los directivos representan "intentos del hablante de llevar al oyente a hacer algo". Los conmisivos tienen como objetivo "comprometer al hablante con algún futuro curso de acción". Palmer destaca el carácter subjetivo y performativo de ambas clases ("they actually initiate action by others or by the speaker" (1986, 97)) y su relación con el futuro ("since only the future can be changed or affected as a result of them being expressed" (*Ibid.*)).

Dentro de los directivos distingue dos grados: uno fuerte y otro débil representados, respectivamente, por los modales ingleses (y sus equivalentes en otras lenguas) MUST y MAY. Al igual que ocurría en la modalidad epistémica, estos verbos se definen en términos de necesidad y posibilidad: MUST = obligación = necesidad deóntica; MAY = permisión = posibilidad deóntica. Como consecuencia de esto, los dos pueden interdefinirse recurriendo a la negación (*permitido p = no obligatorio p*, etc.).

Igualmente se debe recordar que este autor caracterizaba el modo imperativo como miembro no marcado de la categoría de los directivos.

Los conmisivos agrupan las promesas y amenazas. Reconoce que rara vez se expresan por medio de formas gramaticales propias.

Las otras dos categorías restantes (volitivos y evaluativos) son las que mayores dificultades plantean. Estrictamente hablando, no son deónticas, pero "...they are equally not epistemic, since they do not express the degree of the speaker's commitment to what he is saying" (*Id.*, 115). Pese a esto, la inclusión de los evaluativos dentro de la modalidad deóntica nos parece bastante cuestionable debido a que representan actitudes subjetivas del hablante con respecto a hechos conocidos, es decir, al contrario de otras modalidades son factuales⁶²². A esto se debe añadir que no vemos muy claro que los evaluativos sean formas que "contienen un elemento de deseo".

En la exposición previa se ha visto que Palmer (1986) lleva el concepto de modalidad deóntica a su máxima amplitud, y ello se debe fundamentalmente a que el suyo es un acercamiento de carácter semántico que aborda la modalidad como categoría tipológica. En su trabajo de 1979, circunscrito a los verbos modales ingleses, que define conforme a criterios semánticos y gramaticales, la modalidad deóntica queda en cambio limitada a los directivos y conmisivos.

PALMER (1986):



⁶²² Esto, sin embargo, no es suficiente para que Palmer no defienda su carácter modal. Así, refiriéndose a la aparición del subjuntivo tras los predicados "factivos emotivos" del español, dice: "What appears to be involved is that although these are factual ('factive') they are not 'assertive'... The speaker or subject does not present the facts, he merely evaluates them. This then supports the idea that evaluatives are modal, and since they are concerned with attitudes rather than commitments to truth they belong with (widely defined) deontic modality" (*Id.*, 121).

Vamos a seguir reseñando alguna otra caracterización de la modalidad deóntica.

8.3.3. Carretero (1991-1992) presenta la modalidad deóntica como un subtipo de la que denomina *modalidad bulomaica*, a la que define como "la posibilidad o necesidad determinada por una voluntad" (*Id.*, 46). Dentro de ella se integran la ya indicada *modalidad deóntica* y la *modalidad no deóntica*.

En lo que respecta a la deóntica, "La voluntad fuente de la modalidad pretende imponerse" (*Ibid.*). En ella se incluyen el permiso ("posibilidad deóntica") y la obligación ("necesidad deóntica"). Frente a la defensa que algunos autores hacen del carácter performativo de la modalidad deóntica como uno de sus rasgos fundamentales, Carretero lo considera un aspecto secundario:

La modalidad deóntica es comúnmente utilizada con valor performativo, es decir, para actuar sobre el mundo (concretamente, sobre una persona o personas determinadas), imponiendo una obligación o concediendo un permiso. Sin embargo, este carácter performativo, aunque es muy frecuente en la modalidad deóntica, no la define, porque no todos los enunciados deónticos son performativos: el hablante se puede limitar a enunciar que la obligación y el permiso existen (*Id.*, 46-47).

La cita no es muy clara. Si se define previamente la modalidad deóntica como aquella en la que "la voluntad fuente de la modalidad pretende imponerse", toda modalidad deóntica será performativa, es decir, será utilizada "para actuar sobre el mundo". Evidentemente, lo que Carretero quiere destacar es que el *hablante* no siempre es la fuente de la voluntad que busca imponerse y que es precisamente esto lo que determina la falta de un valor performativo.

En el caso de la modalidad bulomaica no deóntica, la "voluntad no puede o no pretende imponerse" (*Id.*, 47). Carretero incluye en esta categoría el *deseo*, al que presenta, curiosamente, como "la necesidad bulomaica no deóntica". Su contrapartida en el dominio de la posibilidad es la *aceptación*:

No me importa que venga mañana.

(aceptación: mi voluntad admite que él venga mañana, pero también que no venga, y, por otra parte, no tengo autoridad para permitirle u obligarle a venir mañana) (*Ibid.*).

Como ocurría en el caso de Palmer (1986), el decantarse por un acercamiento semántico le permite integrar bajo la modalidad bulomaica todo aquello que de alguna forma refleja la voluntad de alguien que no tiene por qué coincidir con el hablante. Sin embargo, más allá de los parentescos semánticos no hay que perder de vista que la organización funcional de una lengua dada puede ir por otros derroteros. Más adelante tendremos que reflexionar sobre la conveniencia de reducir la modalidad deóntica a ciertos aspectos y dejar fuera de ella otros que en una visión amplia de orden semántico podrían incluirse en ella.

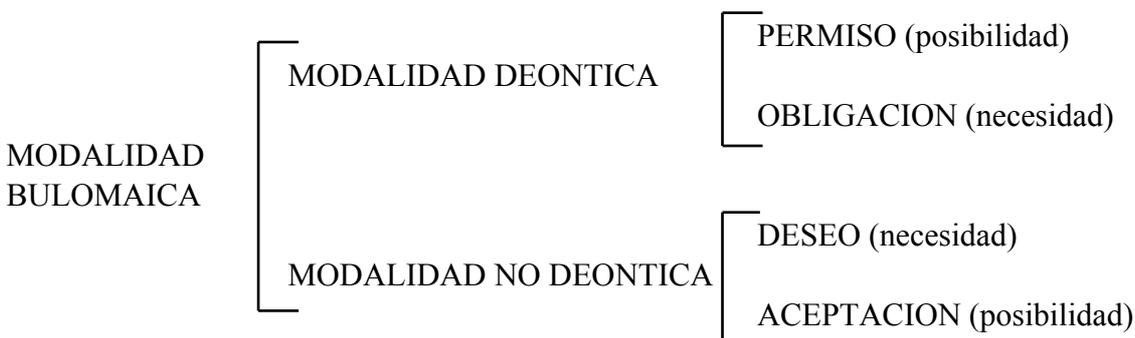
Entrando a comentar alguna cuestión concreta de la propuesta de Carretero, nos parece que el definir la modalidad deóntica como aquella en la que la "voluntad fuente de la modalidad pretende imponerse" no es una caracterización adecuada de la modalidad deóntica, si es que se aspira a integrar en ella la categoría del permiso. Al conceder permiso la fuente deóntica no trata de imponer nada al destinatario de ese permiso. Todo lo contrario, le da la libertad de cumplir o no lo permitido, aunque normalmente se entienda que se permite aquello que alguien quiere realizar. Otra cuestión es que la persona que es la fuente del permiso tenga o crea tener la autoridad necesaria para concederlo.

Por otra parte, nos parece muy discutible su intento de hacer del deseo una manifestación de la necesidad, en concreto de la necesidad bulomaica no deóntica. Creemos que esto va contra cualquier idea intuitiva de lo que representa el concepto de necesidad. Evidentemente, como apunta Carretero, es cierto que al igual que no tiene sentido decir: *Te ordeno que te quedes y que te vayas*, tampoco parece muy adecuado afirmar: *Deseo que te quedes y que te vayas*⁶²³. La contradicción a que abocan estas coordinaciones (al contrario de lo que ocurre con un enunciado como *Puedes irte o quedarte, como prefieras*) no nos parece motivo suficiente para ver en el deseo una manifestación de la necesidad. Tampoco es muy admisible un enunciado como *Creo que Pedro está en casa y que no está en casa* y a nadie se le ocurre ver en él la expresión de cierto tipo de necesidad (epistémica).

Finalmente, dudamos que se pueda presentar la aceptación como una categoría bulomaica independiente. Todos los ejemplos que ofrece Carretero (*No me importa que venga mañana, Acepto que te quedes*) parecen realizaciones léxicas de la concesión de permiso.

Al margen de esto, hay que señalar que para la citada autora el imperativo es una de las realizaciones posibles de la modalidad bulomaica. En concreto, lo define como "un modo verbal con un valor bulomaico variable" (*Id.*, 56). En efecto, no sólo expresa órdenes, sino también permisos, deseos, etc.

CARRETERO (1991-1992):



8.3.4. Otra visión amplia⁶²⁴ de la modalidad deóntica es la que nos ofrece Crespo (1992).

Este autor agrupa las formas modales del verbo griego en dos categorías: la modalidad epistémica y la deóntica. Cada una de ellas permite definir un tipo "gramatical de oración" asociado a un haz de intenciones lingüísticas. El que ahora nos interesa es el tipo deóntico:

En el tipo deóntico el hablante pretende ejercer su voluntad y actuar sobre la realidad pragmática. Por tanto, en éste se incluyen los enunciados llamados «directives», «commisives», yusivos, prohibitivos, volitivos y, en general, las expresiones de deseo, temor y esperanza (*Id.*, 282-283).

Hay que reconocer que si Crespo agrupa una serie de formas modales bajo la etiqueta de "modalidad deóntica", no lo hace exclusivamente movido por razones semánticas, sino

⁶²³ En realidad, en ciertas situaciones en las que el hablante se muestra indeciso parece perfectamente natural un enunciado como: *No sé, por una parte quiero quedarme en casa y por otra quiero marcharme con él.*

⁶²⁴ La siguiente cita de Núñez (1991, 113) permite hacerse una idea de lo que representa una "visión amplia" y "una visión restringida" de la modalidad deóntica: "La modalidad deóntica ha sido relacionada con aquellos tipos de acciones caracterizadas por contener un elemento de "volitividad", tanto en un sentido subjetivo (...) como en un sentido genérico o indeterminado... Desde una perspectiva más restringida, la lógica modal deóntica habla de *órdenes, prohibiciones y permisos*, a los que asocia con las nociones lógicas de *necesidad y posibilidad*".

también porque comparten ciertos rasgos formales como son: su incompatibilidad con lo que llama "la expresión de la manera en el nivel de la proposición", es decir, con la modalidad epistémica y, en consecuencia, con las partículas que marcan esa función; frente a las formas modales epistémicas que recurren a *ouk*, su negación es *me*; pueden combinarse con partículas como *ei gár*, *eíthe* ("ojalá"), *áge*, *phére* ("ea"), etc. (Cf. *id.*, 282).

Dentro de la modalidad deóntica, distingue otras dos clases: la *modalidad yusiva* y la *modalidad volitiva*.

La yusiva se expresa fundamentalmente por medio del imperativo y el subjuntivo. Estos dos modos, en el caso del griego, se encuentran en distribución complementaria e indican un mismo valor:

La modalidad yusiva se expresa en (Infinitivo-) Imperativo o Subjuntivo e indica un acto de voluntad del hablante ejercido sobre un estado de cosas no verificado y presupone + control del Hablante sobre la entidad que controla el estado de cosas designado por la predicación (*Id.*, 287).

Como se puede ver, se recogen en esta definición las características básicas de los actos de habla directivos:

- su carácter "performativo", es decir, representan la realización de un acto de habla por parte del enunciador;
- se refieren al futuro, a acciones no cumplidas todavía. No tiene ningún sentido, por ejemplo, ordenar algo que ya se ha realizado;
- el hablante se encuentra en una situación de superioridad con respecto al destinatario del acto yusivo;
- la persona a quien se instruye ha de estar en condiciones de poder realizar lo que se le pide que haga.

La otra variedad de modalidad deóntica, la volitiva, se realiza en griego por medio del optativo:

Mediante el optativo en la modalidad deóntica el hablante también instruye al oyente para ejecutar un estado de cosas especificado en la proposición, con la diferencia de que el hablante no presupone control sobre el Sujeto y/o no presupone que el estado de cosas esté sometido a control (*Id.*, 288).

Nos parece abusivo que en esta definición se caracterice los enunciados optativos como instrucciones dirigidas al oyente para que ejecute un determinado estado de cosas, y que se diga que sólo se diferencian de los enunciados yusivos en la ausencia de control sobre el sujeto de la predicación y/o en que se presupone que este último no está en condiciones de poder realizar ese estado de cosas. Creemos que los únicos que pueden caracterizarse como instrucciones son los enunciados yusivos, ya que con ellos el hablante "induce" abiertamente a su interlocutor a la realización de un estado de cosas y lo pone ante la disyuntiva de obedecerle o, por el contrario, de no obedecerle. Y esto con independencia de que la persona que desea algo en el fondo aspire a que se llegue a cumplir lo que desea, o de que algunos enunciados optativos sean formas encubiertas de expresar un auténtico acto directivo (los deseos de ciertas personas tienden a interpretarse como verdaderas órdenes). A nuestro modo de ver, se trata de dos formas totalmente distintas de relación comunicativa. Por ejemplo, puede ocurrir que un hablante que ejerce un control absoluto sobre un interlocutor que está en condiciones de realizar cierta acción opte pese a todo por hacer uso de un enunciado volitivo: *¡Ojalá cumplas lo prometido!* (suponiendo que lo prometido es algo que está al alcance del

oyente-agente). El que el hablante recurra a ese enunciado no viene determinado por factores externos como los señalados por Crespo, sino por el hecho de que ha decidido entablar con su interlocutor un tipo de comunicación muy distinto del que podría haber entablado con un enunciado como *Cumple lo prometido*.

La postura que Crespo mantiene con respecto a los enunciados optativos determina en buena medida que tenga que hablar de "usos neutros" del imperativo y del subjuntivo:

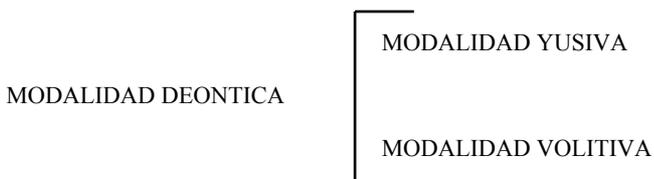
El imperativo y el subjuntivo se usan también en predicaciones que designan estados de cosas controlados por el agente, en los que el hablante no ejerce control sobre el agente. En otras palabras, el grupo constituido por el (infinitivo-) imperativo y subjuntivo tiene un valor adicional, indiferente a la distinción +/- control del hablante sobre el agente (*Id.*, 292).

Se trata de usos del imperativo y del subjuntivo con valor de súplicas, ruegos, imploraciones, etc., casos en los que es evidente que el enunciador no ejerce control sobre el agente, es decir, no se encuentra en una posición de superioridad.

A nosotros nos parece que lo más razonable es explicar estos valores del imperativo y del subjuntivo en unión de los usos propiamente yusivos, y que para ello es necesario destacar el rasgo que todos ellos tienen en común frente a la modalidad optativa: el valor apelativo que convierte a esos enunciados en instrucciones dirigidas al interlocutor para que actúe de una determinada forma. Luego, el que en unos casos se pueda hablar de control del hablante sobre el agente y en otros no es algo secundario que, no obstante, permite establecer ulteriores subdivisiones dentro de una categoría que nos parece homogénea.

La última cuestión tratada sirve también para constatar que el imperativo y el subjuntivo deóntico no pueden identificarse con ningún acto de habla en particular, sino más bien con toda una familia de actos de habla que comparten una misma función comunicativa básica.

CRESPO (1992):



8.3.5. Para entender adecuadamente la posición de Núñez (1991) con respecto a la modalidad deóntica, hay que hacer alguna que otra aclaración previa. En efecto, para este autor, al igual que otros, junto a los valores modales epistémicos y deónticos existen otros empleos de los verbos modales que agrupa bajo la etiqueta "modalidad radical". Los siguientes enunciados son una muestra de estos usos (*Id.*, 41):

Juan puede correr una milla en cuatro minutos.

Los estudiantes deben terminar el bachillerato para poder matricularse en la Universidad.

En el primero de ellos el verbo *poder* tiene un sentido de "habilidad" o "capacidad". El segundo, más que la imposición de una obligación, es un enunciado declarativo en el que se reconoce la existencia de una norma.

Opina que la diferenciación básica se establece entre la modalidad epistémica y las otras dos, tanto por razones sintácticas como semánticas. La distinción entre modalidad radical y deóntica le parece más problemática y se basa sobre todo en factores pragmáticos y contextuales (*Id.*, 41). Opone así las *modalidades epistémicas* a las *no epistémicas*. Si bien las primeras son de tipo oracional,

las modalidades no epistémicas expresan determinados aspectos de la relación entre sujeto y predicado, bien se refieran a cualidades internas del propio sujeto (capacidad), bien se consideren éstas procedentes del exterior (obligaciones o permisos): en ambos casos se trata de la modalidad que podemos denominar dinámica o radical. Como un uso específico de ésta última hay que considerar a la modalidad deóntica, de la que se diferencia exclusivamente por su carácter performativo (*Id.*, 42-43).

Más adelante nos ocuparemos de la modalidad radical. Por el momento resulta suficiente con destacar que para Núñez la modalidad deóntica no es más que una manifestación "performativa" de la radical. Con ello quiere destacar su orientación subjetiva, es decir, el hablante aparece involucrado como origen deóntico y lleva a cabo diversas clases de actos directivos:

Frente a la modalidad epistémica, referida a la verdad o falsedad de las proposiciones y relacionada con actos ilocutivos como los de *suponer*, *deducir*, *emitir hipótesis* e *informar*, la modalidad deóntica se refiere a actividades como *ordenar*, *pedir*, *permitir*, *advertir* o *amenazar*, esto es, acciones voluntarias y controlables, con independencia de que sean o no realmente realizadas (*Id.*, 113).

Conforme a este planteamiento, la expresión lingüística de los enunciados deónticos no vendrá dada sólo por los verbos modales que se relacionan semánticamente con las nociones de *necesidad* y *posibilidad*, sino también por modos verbales no indicativos (imperativo, subjuntivo, etc.), verbos performativos (*ordenar*, *permitir*, etc.), recursos suprasegmentales y enunciados indicativos e interrogativos con función directiva (*Id.*, 113-114). He aquí algunos de los ejemplos que recoge el propio Núñez (*Id.*, 117-118):

Tace nunciam tu!
Taceas.
Utinan taceas!
Tacere te oportet.
Uolo ut taceas.
Uisne tu tacere?

La exposición precedente puede llevar a la conclusión de que la modalidad deóntica se identifica con los enunciados directivos. No obstante, Núñez, a pesar de que reconoce el estatus problemático de los enunciados optativos, parece decantarse por agrupar en la modalidad deóntica aquellos enunciados que se caracterizan por contener un elemento volitivo en su descripción semántica (*Cf. id.*, 115-116). Suscribe así una visión amplia de la modalidad deóntica que sin embargo no le impide considerar que el grupo de los enunciados directivos⁶²⁵ es "el más importante de los que se incluyen en la modalidad deóntica" (*Id.*, 116).

⁶²⁵ Entendidos como "enunciados mediante los cuales el hablante intenta conseguir que alguien, por lo general aunque no necesariamente, el oyente, realice alguna acción determinada" (*Id.*, 115).

La exposición de Núñez presenta una serie de inconsistencias terminológicas y conceptuales que hacen difícil establecer cuál es realmente su posición. En primer lugar, está la propia caracterización del concepto de enunciado directivo. Se acaba de indicar que en su opinión los directivos constituyen el grupo de enunciados deónticos más importante. Una consecuencia obvia de esta afirmación es que existen otras clases de enunciados deónticos. Siguiendo las sugerencias de Palmer (1986), parece razonable pensar que dentro de la modalidad deóntica se incluirán también al menos los enunciados conmisivos (promesas, amenazas) y los optativos. Esto es lo que nos ha permitido hablar de una visión amplia del concepto de modalidad deóntica. Las primeras dificultades aparecen cuando Núñez sugiere que la noción de enunciado directivo puede entenderse de dos maneras. En un sentido restringido,

podemos considerar directivos aquellos actos que expresan la actitud del hablante con respecto a acciones futuras de un agente con la intención de que la simple comunicación de esta actitud sea considerada como razón suficiente para la realización de la acción. Esta definición permite dar cuenta de aquellos actos ilocutivos que en la clasificación de Searle son denominados "directivos" (peticiones, preguntas, mandatos, prohibiciones, permisos y consejos) y se caracterizan por su orientación hacia el oyente, pero no de aquellos otros que toman como base la acción futura del hablante (promesas, amenazas, determinaciones, resoluciones, etc.) (*Id.*, 137).

En un sentido amplio,

podemos definir los enunciados directivos como aquellos que "proponen una determinada actuación o comportamiento indicando que esta debe o puede ser llevada a cabo" [Lyons, 1977, 746], sin especificar si el agente de la acción propuesta coincide con el oyente (caso de las órdenes), con el hablante (como en las promesas) o con terceros participantes (como en las órdenes indirectas y, en cierta medida, en los enunciados optativos) (*Ibid.*).

Núñez se decanta por esta línea de pensamiento. Los enunciados directivos, de ser uno de los grupos que se integran en la modalidad deóntica, pasan a constituirse en una clase de enunciados de la que forman parte los directivos en sentido restringido, los conmisivos y, por lo que parece, también los optativos. La consecuencia de esto es que afirmar que la modalidad deóntica se identifica con los enunciados directivos viene a ser lo mismo que suscribir una visión amplia de la modalidad deóntica:

VISION RESTRINGIDA DE LA MODALIDAD DEONTICA

-modalidad deóntica = directivos en sentido estricto.

VISION AMPLIA DE LA MODALIDAD DEONTICA

-modalidad deóntica = directivos en sentido restringido, conmisivos y optativos.

-modalidad deóntica = directivos en sentido amplio (directivos en sentido restringido + conmisivos + optativos).

Al margen de que realmente exista una justificación para llevar a cabo esa ampliación del concepto de enunciado directivo, lo que nos parece inadmisibles es que tras sugerir la conveniencia de utilizar el término "directivo" en el sentido amplio indicado haga afirmaciones como las siguientes:

Salvo en el caso de los exhortativos como (20) [*metum id mihi adhibeam, culpam abstinenceam*] donde autoridad y agente coinciden, los enunciados directivos se caracterizan porque en ellos la autoridad normativa no coincide nunca con el agente de la obligación (*Id.*, 142).

Cuando la autoridad no coincide ni con el hablante ni con el oyente, esto es, recae en una tercera persona, nos encontramos generalmente ante la realización de un deseo, en principio un acto de habla no directivo y cuya posible fuerza ilocutiva directiva es siempre indirecta (*Ibid.*).

En la primera de las citas recogidas se presentan los exhortativos como una excepción dentro de los enunciados directivos porque en ellos el agente y la autoridad normativa son una misma persona, y ello a pesar de que previamente se han incluido en los directivos (interpretados en un sentido amplio) los enunciados comisivos, que si por algo se caracterizan es precisamente por hacer coincidir el agente con el hablante⁶²⁶. En la otra cita se niega explícitamente el carácter directivo de los enunciados que expresan un deseo. Antes, sin embargo, ha sugerido --hay que reconocer que de una forma tentativa-- que esos enunciados forman parte de la categoría de los directivos. Lo que estas dos citas ponen de relieve es que pese a sus propias sugerencias Núñez utiliza en ellas --y así lo hará en el resto de su exposición-- el término "directivo" en un sentido restringido para referirse a aquellos actos de habla en que el oyente es el agente de la acción.

Cualquier tipo de duda sobre la exclusión por parte de Núñez de los enunciados optativos de la categoría de los directivos queda definitivamente eliminada un poco más adelante:

Aunque desde el punto de vista psicológico la actitud expresada en el concepto de deseo difiere relativamente poco del de voluntad, hecho que ha conducido a incluir en un mismo grupo los enunciados volitivos (directivos) y los optativos y al margen de lo que pueda constituir una definición léxica del concepto de deseo, la función de los enunciados optativos parece completamente diferente de la que presentan los directivos. En efecto, en tanto que la función de los volitivos es, esencialmente directiva, esto es, de lo que se trata con ellos es de modificar o influir sobre determinadas conductas de la realidad externa, en los enunciados optativos se trata de la simple "expresión" (o "manifestación") de un deseo y su fuerza ilocutiva no puede equipararse a la implicada por los enunciados directivos (*Id.*, 219-220).

Los enunciados optativos pertenecerían, por tanto, a la categoría de actos ilocutivos denominados "expresivos"(...) caracterizados por ser la expresión de un estado psicológico del hablante y por la indiferencia por adecuar la realidad a las palabras (como en el caso de los directivos) o las palabras a la realidad (como los declarativos) (*Id.*, 224).

Nosotros estamos completamente de acuerdo en separar claramente los enunciados optativos de los directivos. En todo momento hemos sido partidarios de tratarlos como manifestaciones de dos funciones distintas a pesar de que de una forma muy genérica puedan considerarse muestras de la voluntad del hablante. Los enunciados optativos, frente a los directivos, se refieren a cualquier tipo de predicación, sea o no controlable por el agente de la acción, y su referencia temporal no está constreñida al futuro.

Lo dicho, sin embargo, no nos libra de plantearnos la cuestión de saber si para Núñez los enunciados optativos siguen siendo parte integrante de la modalidad deóntica. Todo parece indicar que no. En efecto, incluso en el caso de los verbos modales que expresan obligación y permisión sólo va a considerar deónticos aquellos usos que caracteriza como

⁶²⁶ Esto no es exacto. El enunciado *Mañana te irás de vacaciones* puede interpretarse como una promesa y, evidentemente, el hablante no es el agente de esa acción futura. Su valor de promesa procede de que se asume que el enunciadador hará los medios para que se verifique un estado de cosas cuya realización parece depender de él.

"performativos". En definitiva, la modalidad deóntica queda circunscrita a los enunciados que suponen la realización por parte del hablante de un acto de habla de naturaleza directiva, lo cual garantiza su valor "performativo" y permite excluir de ella los enunciados declarativos que, por ejemplo, en vez de imponer una orden se limitan a describir su existencia. Estos últimos, siempre según la opinión de Núñez, forman parte de la modalidad radical.

8.3.6. Bolkestein (1980) no ofrece una definición explícita y clara del concepto de modalidad deóntica. Lo único que parece sugerir es que se refiere a las obligaciones. Con independencia de esto y de que se centra en el estudio de los verbos modales latinos, hay que destacar que plantea una serie de problemas teóricos cuya aclaración nos parece básica y fundamental para un adecuado tratamiento de la modalidad deóntica en cualquier lengua.

8.3.6.1. Esta autora tiene la preocupación metodológica de distinguir dentro del conjunto de información aportada por un enunciado concreto la que es expresada por medios lingüísticos de la que viene dada por ciertos factores pragmáticos y contextuales. Dentro de esta última, se integra la llamada "fuerza ilocutiva", que es la función comunicativa final de un enunciado en una situación concreta⁶²⁷. Esta división se debe afinar desde el momento en que se comprueba que ciertos factores de la "estructura semántica", como por ejemplo los diferentes "tipos oracionales", juegan un papel decisivo a la hora de establecer cuál es el acto de habla que realiza un enunciado⁶²⁸. Se distingue así entre lo que es una "fuerza ilocutiva potencial" y lo que es una "fuerza ilocutiva efectiva": "...every sentence in principle has a certain 'illocutionary potential' which is determined by its syntactic and semantic properties, its actual illocutionary force is each time determined by the pragmatic factors which are part of the speech situation in which it is uttered" (*Id.*, 26-27).

Dos enunciados con distintos potenciales ilocutivos (por ejemplo, *Do you smoke?* y *Take a cigarette*) pueden utilizarse para realizar un mismo acto de habla, es decir, pueden presentar una misma "fuerza ilocutiva efectiva" (un ofrecimiento en el caso de los dos ejemplos anteriores). De igual modo, un enunciado con cierto potencial ilocutivo puede acabar actualizando distintos actos de habla. El modo en que se relacionan la fuerza ilocutiva potencial de un enunciado y la fuerza ilocutiva real que asume en una situación concreta permite hablar de diferentes grados de "indirección". Así, por ejemplo, se va desde la ausencia de indirección en el caso de un enunciado como *Cierra la ventana*, que fuera de todo contexto se interpreta "directivamente", a un máximo de indirección representado por un enunciado como *Hace frío aquí dentro*, que sólo tras una evaluación de la situación y del cálculo de un conjunto de inferencias puede llegar a interpretarse como un acto directivo con el que el hablante pide que se cierre la ventana (*Cf. id.*, 229-35).

Han quedado expuestos de forma muy esquemática los postulados teóricos sobre los que se apoya el acercamiento de Bolkestein al concepto de modalidad deóntica. Por una parte, la distinción entre el potencial ilocutivo marcado por el componente lingüístico del enunciado y el acto de habla efectivo y, por otra, la existencia de varios grados de "indirección" son los

⁶²⁷ También Núñez (1991, 15) destaca que hay que tener en cuenta diferentes niveles de análisis lingüístico: el sintáctico, el semántico y el pragmático. Pese a esta declaración de intenciones, nos parece que su trabajo se caracteriza por no distinguir claramente en el estudio de los modales lo dado lingüísticamente de lo que depende de factores pragmáticos. Más adelante tendremos oportunidad de justificar la anterior afirmación.

⁶²⁸ La relación entre la estructura lingüística y la fuerza ilocutiva de un enunciado y el problema de los "actos de habla indirectos" serán, entre otras cuestiones, abordados en el capítulo XII.

factores que le permiten mantener claramente separados los conceptos de "fuerza ilocutiva directiva", "modo imperativo" y "modalidad deóntica".

Vemos, pues, que la postura de Bolkestein se aparta claramente de las reseñadas con anterioridad. Todos los otros autores sitúan el imperativo dentro de la modalidad deóntica y establecen una estrecha relación entre esta y los actos directivos, que en el caso de Núñez pasa a ser una identificación plena.

8.3.6.2. En virtud de la distinción que se puede establecer entre la fuerza ilocutiva potencial asociada a ciertos rasgos lingüísticos codificados y la fuerza ilocutiva con que realmente se usa un enunciado pragmático, es evidente que no todo acto directivo es el resultado de utilizar enunciados imperativos o enunciados con verbos modales deónticos. Dependiendo del grado de "indirección" con que se juegue, un acto directivo puede realizarse también por medio de un enunciado interrogativo o de uno asertivo (*¿Te callas?*).

En lo que se refiere al imperativo, Bolkestein sostiene que la fuerza ilocutiva característica de los enunciados en los que aparece ese modo es la directiva. Opina que en su caso no hay diferencia entre su fuerza ilocutiva potencial y su fuerza ilocutiva real: una y otra coinciden; como consecuencia de ello, cabe afirmar que los actos de habla realizados por los enunciados imperativos son "directos" (*Id.*, 33).

Por último, con relación a los verbos modales deónticos, destaca que los mismos verbos pueden aparecer tanto en enunciados con valor directivo como en enunciados no directivos. Por ello, a su modo de ver, todo análisis que incorpore esa función directiva como uno de los componentes de la estructura profunda de los enunciados modalizados deónticamente (que es lo que hace la hipótesis performativa al hacer derivar *Debes marcharte* de *Te ordeno que te marches*) está abocado a tener que postular otras estructuras profundas para los usos no directivos de esos verbos modales (*Id.*, 37).

Se observa que Bolkestein incluye en la modalidad deóntica no sólo los llamados por Núñez y otros autores "usos performativo", es decir, aquellos que suponen la realización de diversos tipos de actos directivos, sino también los que no involucran al hablante como "fuente deóntica" y se limitan a describir la existencia de una obligación, etc. Estos últimos, recuérdese, eran incorporados por Núñez en la modalidad radical.

El hecho de que en el caso de los enunciados deónticos decida separar su "estructura semántica" de la función directiva que tienen en algunas de sus utilizaciones determina que califique como "indirectos" los actos de habla con valor directivo realizados por ellos. Un ejemplo como *You must leave at once (please)*

...may but need not (...) be intended 'primarily' as Directive speech act. In that case it is also an 'indirect' speech act, since its sentence-type deviates from the one which is characteristic of the Directive illocutionary force, and is itself characteristically used for Assertions. The deontic modal verb *must* should not be treated as an ifid [illocutionary force indicating device] or as an explicit lexical indication of illocutionary force, since it may just as well occur in sentences which are uttered with a quite different illocutionary force (*Id.*, 33).

En otras palabras, son enunciados declarativos con valor asertivo que en las circunstancias adecuadas representan el cumplimiento de un acto de habla de naturaleza directiva. La cuestión de si realmente es un acto de habla indirecto merece ser abordada con más detenimiento y en otro lugar. Pese a todo, hay que reconocer que la forma en que se

relacionan los actos directivos con los enunciados en imperativo es por completo diferente de la forma en que lo hacen con otras categorías de enunciados lingüísticos.

8.3.6.3. Volviendo al modo imperativo, la caracterización dada por Bolkestein puede cuestionarse desde el momento en que ella misma reconoce que existen en el latín, y también en otras lenguas, los que denomina "usos no característicos del modo imperativo" cuya fuerza ilocutiva no es la directiva. Se trata de los casos en los que este modo se utiliza para expresar un deseo, una imprecación (*Vuelve sano y salvo, ¡Muérete!*), usos que presentan la peculiaridad de que el imperativo no designa una acción controlable por el destinatario. También entrarían aquí la aparición del imperativo en estructuras con valor condicional: *Pregunta y te diré todo lo que quieras saber, Haz el más mínimo comentario y quedas despedido*. Bolkestein no ofrece una solución y simplemente se limita a manifestar que esta clase de imperativos plantean serios problemas a las descripciones del significado del modo imperativo en las que "Directivity is incorporated as an inalienable element" (*Id.*, 46).

A nuestro modo de ver las cosas, no se puede negar la estrecha relación que existe entre los actos directivos y el modo imperativo. Con todo, hay que tener en cuenta que pertenecen a niveles de análisis distintos: el modo imperativo es un constituyente del enunciado lingüístico, el cual se caracteriza por ser una entidad abstracta y por no representar la realización de ningún tipo de fuerza ilocutiva; por el contrario, los actos de habla, y los directivos en particular, están ligados a lo que hemos llamado "enunciado pragmático", que es la actualización de un enunciado lingüístico en unas coordenadas particulares de enunciación. Dentro de esta perspectiva, más que hablar de "fuerzas ilocutivas potenciales" nos parece más adecuado hablar de "modalidades de la enunciación", que aunque no se identifican con ningún acto de habla concreto, condicionan de alguna forma la función comunicativa final del enunciado pragmático. En este sentido, creemos que el modo imperativo como tal, es decir, en cuanto categoría lingüística desligada de todo contexto, se caracteriza por ser un modo orientado hacia el hablante y el oyente: el primero busca abiertamente y de forma explícita influir sobre el segundo. Es un modo "instrumental" que empuja a la acción (o a lo contrario). De acuerdo con esto, lo más normal es que el imperativo se actualice en enunciados cuya función pragmática sea la directiva, lo cual exige que se aplique a acciones controlables por el destinatario. Sin embargo, esto no quita que ciertos factores pragmáticos que habría que determinar hagan que el imperativo aparezca en otros enunciados con una función pragmática distinta, pero explicable a partir de su valor en el sistema.

8.3.6.4. En otro orden de cosas, pero dentro de la línea de pensamiento que busca no confundir fuerza directiva/modo imperativo/verbos modales deónticos, Bolkestein critica los análisis que asignan una misma estructura semántica al imperativo y a los verbos modales deónticos. La razón para esta identificación está, obviamente, en el hecho de que ambos tipos de expresiones se usan normalmente con un valor directivo. En contraposición a esta postura, Bolkestein insiste en que los enunciados imperativos presentan unas restricciones de uso que no son extensibles a los enunciados con verbos modales deónticos:

-los enunciados imperativos exigen que la acción sea controlable por el oyente. Lo inaceptable de un enunciado como **Aegrotat* ("Ponte enfermo") se debería a la ausencia del rasgo [+Control]. No ocurre así con los verbos modales deónticos: *Hiems frigora adducit: algendum est* (*Id.*, 40);.

-el modo imperativo excluye la referencia temporal a períodos anteriores al momento mismo de enunciación. Por el contrario, un verbo modal deóntico puede él mismo aparecer en pasado indicando la existencia de una obligación o necesidad en ese tiempo: *Neque enim se debuisse iudicem esse... sed parere (Id., 40)*;

-los enunciados imperativos no pueden combinarse con los adverbios de frase que indican el grado de compromiso del hablante con la verdad de la proposición, ni con los que expresan una evaluación subjetiva del hablante⁶²⁹. Nada de esto sucede con los verbos modales deónticos (*Cf. id., 41*). La posibilidad que estos tienen de combinarse con los adverbios indicados viene determinada por el hecho de que los enunciados en que aparecen son enunciados declarativos y se comportan como tales:

In such sentences the existence of some necessity is asserted, and the attitude -specifying expressions apply to the whole sentence (*Id., 42*)

The characteristic illocutionary force of a Declarative sentence is that of Asserting; and the same may be claimed with respect to Declarative sentences containing deontic modal verbs (*Ibid.*).

-los contextos sintácticos de aparición del imperativo son mucho más restringidos que los que presentan los verbos modales deónticos. Estos, a diferencia del imperativo, sí se usan en oraciones subordinadas causales, concesivas, condicionales, finales, etc., y en enunciados interrogativos.

Este planteamiento es criticado abiertamente por Núñez (1991). A su juicio, el error principal de la autora holandesa

consiste en no haber diferenciado entre "enunciados deónticos performativos", caracterizados por el uso directivo y su orientación hacia el sujeto de la predicación, y los "enunciados deónticos radicales", pertenecientes a lo que hemos denominado modalidad radical. Ya nos hemos referido anteriormente a la ambigüedad semántica como una de las características de los enunciados modales y cómo los verbos de obligación pueden interpretarse como prescripciones (uso directivo) o limitarse a ser simples enunciados factuales (*Id., 60*).

La crítica de Núñez es una buena muestra de la confusión terminológica y conceptual que se aprecia a lo largo de todo su trabajo. En primer lugar, está el uso que hace en esta cita del término "deóntico". Hemos podido comprobar que de forma insistente califica únicamente como deónticos los usos directivos de los verbos modales. En consecuencia, la expresión "enunciados deónticos radicales" es una contradicción en los términos. Por otra parte, no es cierto que Bolkestein no distinga los usos "performativos" de los usos "radicales" de los verbos modales de obligación. Precisamente, si esa autora se resiste a equiparar los enunciados imperativos con los enunciados modales deónticos es porque reconoce que no todas las instancias de estos realizan el que considera el valor característico de los enunciados imperativos, es decir, el directivo⁶³⁰. El que Bolkestein no diferencie entre "enunciados deónticos performativos" (con función directiva) y "enunciados deónticos radicales" (sin función directiva) se explica perfectamente desde la perspectiva teórica en la que se sitúa esta investigadora. Recordemos que aspiraba a no confundir lo codificado, lo dado

⁶²⁹ Así lo explica Bolkestein (*Id., 41*): "Because of the fact that Imperative sentences do not have anything to do with truth-value they are incompatible on the one hand with 'factive' expressions whatever the syntactic form, and on the other with expressions which themselves have the semantic function of specifying the degree of probability of the truth of the predication".

⁶³⁰ Por otra parte, en la nota 15 de la página 161 Bolkestein hace referencia explícita a las "declaraciones deónticas" que no tienen un valor directivo.

lingüísticamente (su "estructura semántica"), de lo que dependía de factores pragmáticos. Ante la comprobación de que un mismo enunciado modal deóntico, dependiendo del contexto en que se actualizara, podía recibir tanto una interpretación directiva como una no directiva, la conclusión más obvia era que esa función directiva no podía formar parte de la "estructura semántica" de los enunciados modales deónticos. Estos son tratados como enunciados declarativos con un valor asertivo que hay que diferenciar de los enunciados imperativos. La crítica de Núñez se comprende todavía menos si se tiene en cuenta que este autor reconoce explícitamente (1991, 60-61) que sólo son factores contextuales los que permiten caracterizar el enunciado *Oportet facias* bien como directivo, bien como aserción factual.

Realmente, el trabajo de Bolkestein carece de una definición clara de la modalidad deóntica (no sabemos a ciencia cierta si estaría dispuesta a incluir en ella todo lo relacionado con la llamada "posibilidad deóntica". Su estudio se ciñe a los verbos de obligación y necesidad). No obstante, en él se encuentran unas directrices de análisis muy útiles que hay que tener en cuenta a la hora de abordar el problema de la modalidad deóntica.

Tras la reseña y comentario que hemos hecho de los puntos de vista de varios autores se ha podido comprobar que el relativo acuerdo en lo que atañe a la caracterización de la modalidad epistémica se torna en el caso de la modalidad deóntica en un conjunto de visiones bastante dispares.

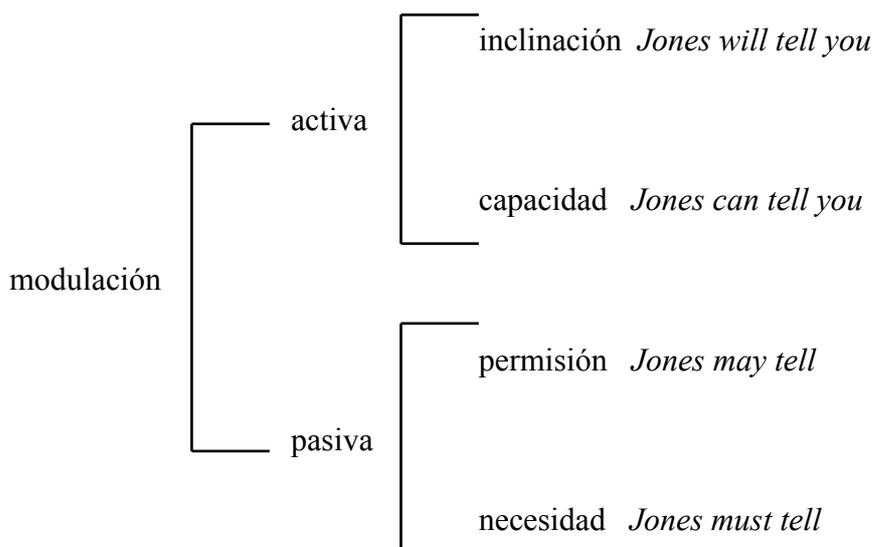
Antes de ofrecer nuestra reflexión sobre el concepto de modalidad deóntica vamos a detenernos en el análisis de otros tipos de modalidades, entre ellas, la que suele recibir el nombre de "radical".

8.4. Otros tipos de modalidades

Junto a los valores básicos epistémicos y deónticos se tiende a señalar otros "marginales" que se introducen en el sistema de la modalidad de diversas formas: bien integrándolos con los deónticos para constituir una nueva categoría, bien formado con ellos otra/s clase/s independiente/s.

8.4.1. "Modulación". Modalidad dinámica

8.4.1.1. El punto de vista de Halliday (1970) se puede calificar como integrador. En efecto, junto a la categoría de la "modalidad", que definía como "the speaker's assessment of the probability of what he is saying" señala el sistema de la modulación. La primera recoge los valores modales epistémicos. La modulación, que divide en activa y pasiva, abarca la modalidad deóntica de Lyons (permisiones y obligaciones), pero también otros valores expresados por los auxiliares modales del inglés:



Las modulaciones pasivas se caracterizan por ser extrínsecas al sujeto del verbo modal; las activas por ser intrínsecas. En estas, el sujeto es "actor with respect to the modality as well with respect to the process" (*Id.*, 339). En las otras, "the subject is actor with respect to the process but goal with respect to the modality" (*Ibid.*).

En su concepción funcional del lenguaje Halliday distingue tres funciones básicas (*Cf. id.*, 325-326):

- una función ideacional que consiste en la expresión de un contenido relacionado de alguna forma con la experiencia que el hablante tiene del mundo;
- una función interpersonal por la que el hablante se relaciona con su interlocutor. Al hacer una aserción el enunciador asume un rol comunicativo distinto del que tendría en caso de haber planteado, por ejemplo, una pregunta. La opción elegida por el hablante determina a su vez el abanico de posibilidades de su interlocutor;
- una función textual que consiste en darle al enunciado la forma de un mensaje que se adecua a su contexto y a las otras dos funciones (no es lo mismo decir *Pedro mató a Juan* que decir *El que mató a Juan es Pedro*).

Según Halliday, la modalidad es una de las manifestaciones de la función interpersonal, mientras que la modulación deriva de la función ideacional⁶³¹.

En otro orden de cosas, la modalidad únicamente se relaciona con el presente. La modulación en cambio puede ir referida a cualquier tiempo (*Id.*, 338-339). Con respecto a la negación, no se puede hablar de una modalidad negativa, sino de una negación que afecta a la "tesis" o predicación. Por su parte, tanto la modulación como el proceso al que se aplica pueden negarse: "...whereas in modality there are reasons for recognizing only ONE system of positive/negative, that associated with the thesis, in modulation there are two distinct systems, one associated with the modulation and one with the process" (*Id.*, 341).

⁶³¹ Más adelante (*Id.*, 349) matiza esta afirmación. En efecto, la modalidad se relaciona con la función interpersonal en la medida en que es una manifestación del papel comunicativo de "*declarer*". Sin embargo, se orienta hacia el componente ideacional como consecuencia de que representa la actitud subjetiva del hablante respecto a lo que dice. Por otra parte, la modulación pertenece al contenido ideacional debido a que representa una caracterización del participante en el proceso. Ahora bien, eso es cierto en el caso de una modulación como la que expresa "capacidad", pero no así en el caso de las modulaciones "pasivas" 'obligación' y 'permisión', que parecen más bien juicios hechos por otra persona, por lo general el propio hablante, con respecto a la actuación del participante.

Pese a las diferencias señaladas, Halliday no deja de reconocer que la modalidad y la modulación son dos sistemas interrelacionados y que el hecho de que puedan expresarse mediante las mismas formas modales no ha de ser visto como una mera coincidencia. En definitiva,

Modality and modulation are the same system in different functions (...): the one is interpersonal, the other ideational. In both cases we have to do with some kind of qualification of the process expressed in the clause, or rather of the complex of 'process + participant' (*Id.*, 347).

Los paralelismos entre ambas categorías se advierten sobre todo en el caso de la modulación "pasiva", es decir, la referida a las permisiones y obligaciones. Estas cualificaciones modales tienen un origen exterior al agente del proceso (de ahí que Halliday las haya considerado "extrínsecas"). Dicho de otro modo, el origen deóntico de esas dos modulaciones no está en el propio sujeto del verbo modal. Por lo general, el responsable de esas cualificaciones es el hablante⁶³². Con ellas está expresando su punto de vista, y en la medida que esto es así se puede afirmar que la modulación pasiva se convierte en una especie de modalidad. El término de "quasi-modality" que utiliza Halliday es suficientemente revelador.

Varias veces hemos destacado que la modalidad en general y la epistémica en particular se caracterizan por su valor subjetivo. Al encontrar dentro de la modalidad deóntica (permisiones y obligaciones) ejemplos en los que la cualificación modal no es responsabilidad del hablante, algunos autores han preferido reducir la modalidad deóntica al conjunto de "modulaciones" que tienen su origen en el hablante. Halliday, en principio, se limita a distinguir entre modalidad, es decir, la modalidad epistémica, y modulación, en la que incluye el resto de valores modales. No obstante, en su planteamiento final parece decantarse por el establecimiento de un nuevo tipo de modalidad, el de las "cuasi-modalidades", en el que se reúnen las "modulaciones pasivas" (permisión y obligación) que tienen su origen en el propio hablante (se trataría, por tanto, de una modalidad deóntica "performativa").

MODALIDAD EPISTEMICA	MODALIDAD DEONTICA (permisión, obligación)		OTRAS
	subjetiva	no subjetiva	
MODALIDAD	MODULACION		
	PASIVA		ACTIVA
	"cuasimo- dalidades"		

⁶³² Halliday contrasta así los enunciados *John must resign*, que suele involucrar al hablante, y *John is required to resign*, que es externo al propio hablante.

8.4.1.2. Palmer (1979) añade a las modalidades epistémicas y deónticas un tercer tipo de modalidad: la dinámica. En líneas generales, en esta modalidad se reúnen los valores modales agrupados por Halliday en su modulación, exclusión hecha de las modalidades deónticas performativas (las "cuasi-modalidades" de Halliday).

Se muestra así contrario a la propuesta de aquellos autores que distinguen tan sólo dos tipos de modalidades: epistémica y radical (Cf. 1979, 2.4.3; 1986, 103). En esta última incluyen tanto los valores deónticos como los dinámicos de su análisis. Pese a todo, el propio Palmer reconoce que a veces la distinción entre los diversos valores no epistémicos (deónticos y dinámicos) es más problemática que la distinción entre la modalidad epistémica y el resto de modalidades. De hecho, se suele admitir que la modalidad epistémica es la mejor definida en lo semántico y en lo formal⁶³³.

A continuación, vamos a ver cuáles son los valores modales que integra en la modalidad dinámica, y cómo la relaciona con la deóntica.

Como punto de partida, lo mejor es recordar qué entendía Palmer (1979) por modalidad deóntica:

The kind of modality that we call deontic is basically performative. By uttering a modal a speaker may actually give permission (MAY, CAN), and make a promise or threat (SHALL) or lay an obligation (MUST) (*Id.*, 58)⁶³⁴.

Dejando a un lado la inclusión dentro de ella de las promesas y amenazas, cuestión esta a la que ya nos hemos referido, lo más destacado de esta definición --de cara a distinguir la modalidad deóntica de la dinámica-- es que se presente como una modalidad performativa. De hecho, en más de una ocasión y de forma explícita, se dice que lo que separa la modalidad deóntica de la dinámica es *sólo* el carácter performativo de la primera frente a la segunda. Así, en (1979, 4.1), sugiere que la diferencia entre ambas

It is not a matter directly of modes of obligation, but rather of what is discourse oriented or performative versus the rest.

Lo mismo sostiene en la versión de (1990):

The difference between deontic and dynamic modality is that the former is performative or 'discourse-oriented', the latter is not (*Id.*, 69).

A partir de lo dicho en las últimas citas, se puede pensar que la modalidad deóntica y la dinámica comparten una misma base nocional, distinguiéndose únicamente por el rasgo [+/- performativa]. Esto querría decir que mientras la modalidad deóntica atañe a los permisos, obligaciones, etc., ligados al hablante, la dinámica abarca los permisos, obligaciones, etc., cuyo origen deóntico no se encuentra en él. Esta visión, hasta cierto punto implícita en el trabajo de Palmer, sólo da una imagen parcial de lo que finalmente este autor plantea como modalidad dinámica. Para comprobarlo, basta con repasar los valores modales que decide integrar dentro de ella.

⁶³³ Palmer (1979 (1990), 50): "Epistemic modality is the simplest type of modality to deal with. In both its syntax and its semantics, it is the kind of modality that is most clearly distinct from the others and has the greatest degree of internal regularity and completeness".

⁶³⁴ Véase también (1979 (1990), 69)

En efecto, distingue dos subtipos de modalidad dinámica: "orientada hacia el sujeto" y "neutral". En el primero de ellos entran el valor de CAN que expresa capacidad ("CAN of ability") y los usos volicionales del modal WILL ("WILL of willingness")⁶³⁵.

Es evidente que estos dos valores dinámicos tienen poco que ver con las nociones de permisión, prohibición, obligación, etc. (tanto si la fuente deóntica es el hablante como si lo es cualquier otra persona). A menudo, se ha cuestionado su valor modal como consecuencia de que en ellos no aparece involucrado el hablante, sino el sujeto de la frase verbal (de ahí la etiqueta "subject-oriented"): se habla de su disposición y de sus apetencias. En efecto, si se considera la subjetividad como una de los rasgos fundamentales de la modalidad lingüística, entonces no se podrán caracterizar como valores auténticamente modales. Semánticamente, se comportan como enunciados declarativos factuales, es decir, como aserciones categóricas.

Algo parecido ocurre con el otro subtipo de modalidad dinámica: el configurado por la necesidad y la posibilidad "neutrales". Tampoco en su caso se puede decir en sentido estricto que el hablante expresa su actitud u opinión subjetiva; más bien se limita a describir las condiciones objetivas del mundo circundante. Las paráfrasis que Palmer da de ese tipo de necesidad y posibilidad son, respectivamente, "necessary for" y "possible for". Con esta modalidad neutral se informa de que las circunstancias externas determinan que algo sea posible o necesario:

I know the place. You can get all sorts of things here (Palmer, 1979 (1990), 84).
I have no doubt that I must do what I can to protect the wife (*Id.*, 113).

En principio, Palmer distingue claramente la modalidad deóntica de la dinámica: la primera es performativa, la otra no. La deóntica apunta a acciones permitidas, obligadas, prohibidas, etc., que tienen su origen deóntico en el propio hablante. La dinámica se refiere a las capacidades y voliciones del sujeto de la frase modalizada, pero también a lo que las condiciones externas hacen posible o necesario. No obstante, como comprobaremos, el autor comentado no deja de tender "puentes" entre ambas categorías y, en especial, entre la modalidad dinámica neutral y la deóntica performativa, destacando que son frecuentes los casos de indeterminación en los que no es fácil saber cuál es el valor exacto que se realiza. Así dice con relación a la posibilidad dinámica:

...there is not always a clear distinction between dynamic and deontic (what is experientially possible and what I permit), or between dynamic and epistemic modality (between what is experientially possible and conceptually possible) (*Id.*, 103).

Lo borroso de las fronteras entre modalidad deóntica y dinámica se hace todavía más patente cuando se percibe que incluye en la última de ellas los enunciados que relatan normas y regulaciones. En estos, como ocurre en los enunciados deónticos, se presenta una acción como permitida, obligatoria, etc., pero con la diferencia de que el hablante no es la fuente deóntica. Sin embargo, aunque en sentido estricto no sea el hablante quien establezca e imponga la norma, puede ocurrir que intervenga en ella activamente. Con relación a esto, Palmer sugiere que hay una diferencia potencial entre los enunciados:

⁶³⁵ Palmer señala para estos verbos modales otros valores "dinámicos" (*Cf.* 1979 (1990), 86-88, 103-111; 133-137).

You may smoke here.

You can smoke here.

y la explica así:

Both give permission, the first in a more formal style, but with *may* there is a greater possibility that the speaker himself not merely reports a rule, but himself imposes it (he may be a member of the institution that has made the rule). In this sense it is still to some degree deontic, performative (*Id.*, 104).

En el polo de la necesidad, el comportamiento de MUST y HAVE (GOT) TO tampoco son en absoluto equiparables. MUST puede ser tanto una manifestación de la voluntad del hablante como no serlo:

You must come here at once.

You must go now if you wish to catch the bus (Palmer, 1986, 102).

Por el contrario, HAVE (GOT) TO implica que el hablante no es responsable de la cualificación modal y, por tanto, carece de valor "performativo". Igualmente, no se debe olvidar que MUST, al igual que MAY, carece de formas con valor de pasado⁶³⁶; para expresar una obligación en ese tiempo, hay que recurrir al modal HAVE (GOT) TO (*Cf.* Palmer, 1979 (1990), 115-116):

He had to come yesterday (Palmer, 1986, 104).

Ante estos hechos, no es de extrañar que sugiera que el compromiso del hablante pueda alcanzar distintos grados (1986, 102). Esto de alguna forma significa establecer una transición gradual entre la modalidad deóntica y la dinámica:

[i] Giving permission, laying obligation.

[ii] Reporting rules and agreeing with them.

[iii] Reporting rules.

[iv] Saying what is possible or necessary

Palmer (1979 (1990), 105)

En esta escala [i] es claramente deóntico y [iv] claramente dinámico.

A diferencia de Palmer, creemos que la modalidad deóntica ha de integrar todas aquellas formas que sirven para fijar el carácter normativo de una acción, con independencia de que la fuente deóntica se pueda o no identificar con el hablante. En la inmensa mayoría de las veces el valor "performativo" de un enunciado deóntico sólo se puede determinar recurriendo a factores pragmáticos o contextuales, lo cual significa que no se está delimitando un valor en el sistema, sino una realización en el discurso. Lo importante es que tras todo enunciado deóntico hay una instancia, personal o institucional, a la que corresponde la

⁶³⁶ Palmer (1986, 104): "The absence of past tense, past time, forms of MUST and 'permission' MAY is easily explained. If the speaker actually lays an obligation or gives permission by his utterance, he cannot do so with reference to actions in the past. In a similar way there are no past tense forms of the epistemic modals to express a past time belief, though it is possible to express a (present belief) about past events...".

responsabilidad de establecer, conforme a un código de conducta, el valor normativo de una acción. Es decir, ya sea por un acuerdo social explícito o tácito, o simplemente porque se cree con derecho a ella, se trata de una instancia investida de autoridad, que es la que le otorga el derecho de presentar una conducta dada como obligatoria, permitida o prohibida. La idea de convención, de acuerdo social nos parece básico. La modalidad deóntica no se puede explicar fuera del marco de la vida en sociedad con sus regulaciones, con las personas o instituciones encargadas de establecerlas y las destinadas a cumplirlas. Fuera de estos casos --dejando por supuesto al margen la modalidad epistémica--, creemos que entramos en los límites de la modalidad dinámica, en la que la necesidad y la posibilidad están sujetas a las circunstancias del mundo, a cómo son en él las cosas. Se debe, sin embargo, reconocer que en muchos casos será difícil determinar si estamos ante una manifestación de la modalidad deóntica o de la dinámica, lo cual hace pensar que tal vez convenga tratarlas unitariamente y destacar lo que tienen en común, esto es, su naturaleza causativa⁶³⁷. Es evidente que en enunciados como:

Para llegar a mi pueblo tienes dos opciones: puedes ir en tren o llegar en coche por la autovía del norte.

Si quieres entrar en esa habitación, tienes que entrar por esa otra. No hay otra puerta.

aparecen dos ejemplos claros, respectivamente, de la posibilidad y la necesidad dinámicas. En el primero de ellos, la situación geográfica del pueblo, el trazado de las vías de comunicación, etc., hacen viables dos alternativas. En el otro, la estructura de la habitación y del edificio en que se encuentra, los condicionamientos físicos a los que están sujetos los cuerpos humanos, etc., son los factores que determinan que no haya otra opción. En otros casos no parece tan fácil dilucidar el valor exacto de la modalización involucrada:

Las solicitudes se pueden entregar en la delegación del ministerio.

A simple vista, parece que se trata de una posibilidad dinámica: el hecho de que la delegación del ministerio acepte las solicitudes hace viable que el interesado las entregue allí. No obstante, cabe pensar que en el fondo puede hablarse también de un caso de posibilidad deóntica: es la decisión de una institución o de un representante de ella la que permite que las solicitudes se entreguen en el lugar indicado.

8.4.1.3. Carretero (1991-1992) también se decanta por una estructuración tripartita de la modalidad: modalidad epistémica, modalidad bulomaica y modalidad dinámica.

La modalidad dinámica queda definida en los siguientes términos:

Es la posibilidad y necesidad según las leyes de la naturaleza, entendiéndose por tales: 1) la posibilidad (habilidad) y necesidad inherentes a alguien o algo, como en «Juan sabe hablar» y «Los seres vivos tienen que alimentarse», respectivamente; 2) la posibilidad y necesidad circunstancial, como en «Podemos entrar porque tenemos la llave de esa puerta» y «Tenemos que quedarnos fuera porque no tenemos la llave de esa puerta». A estos dos subtipos de la modalidad dinámica podemos llamarlos modalidad *dinámica inherente* y *dinámica no inherente*, respectivamente.

⁶³⁷ Esto es lo que parece sugerir Lyons (1977 (1980), 755): "...para el lingüista parece preferible adoptar una visión máximamente comprensiva de lo que constituye obligación, sin establecer distinción alguna, al menos a primera instancia, entre moralidad, legalidad o necesidad física".

Su propuesta es paralela a la subdivisión que Palmer hace de la modalidad dinámica en dos subtipos: modalidad dinámica orientada hacia el sujeto (la inherente de Carretero) y la modalidad dinámica neutral (su no inherente). Una diferencia destacable es que el acercamiento de este autora es semántico, mientras que el de Palmer se centra exclusivamente en los verbos modales, a los que define tanto semántica como formalmente. Como consecuencia de ello, sólo Carretero puede tratar como un ejemplo de modalidad dinámica el enunciado *Juan sabe hablar*.

En otro orden de cosas, y dentro de una línea de pensamiento que tiende a relacionar la modalidad deóntica con la dinámica, Carretero destaca que

...la posibilidad o necesidad a la que se refieren las modalidades bulomaica y dinámica son consecuencia de las condiciones que de hecho afectan a las relaciones entre los actantes y la predicación. Estas condiciones existen independientemente de la verdad o falsedad de la proposición. En cambio, la modalidad epistémica expresa la posibilidad o necesidad de la verdad (o falsedad) de una proposición, sin que se expresen tales condiciones (*Id.*, 49).

Esto determina que la verdad de la proposición "Hace frío en la calle" invalida por completo el enunciado epistémicamente modalizado *Tal vez hace frío en la calle*. Por el contrario, la necesidad deóntica representada por un enunciado como *María debe acudir todos los días a la escuela* mantiene toda su validez aun cuando se constate que María nunca va a la escuela. De igual modo, la posibilidad dinámica representada por un enunciado como *Puede entrar en la casa porque tiene la llave de la puerta* se mantiene tanto si sabemos que no ha entrado como si tenemos constancia de que sí ha entrado.

Estas consideraciones merecen un comentario. En efecto, los juicios normativos son por completo independientes de que se cumpla o no la acción a la que se aplican. El que esta se lleve o no a cabo dependerá de la autoridad de la fuente deóntica, de las represalias que puede tomar, etc. En lo que atañe a la posibilidad dinámica, se trata de una potencialidad objetiva ligada a ciertos factores. El que esa potencialidad no se termine por actualizar no la invalida; simplemente significa que otras circunstancias, las que sean, no facilitan su cumplimiento y se queda en lo que es: una potencialidad. Por el contrario, su realización es una prueba palpable de su existencia. Ahora bien, con relación a la necesidad dinámica la situación no parece tan clara. La necesidad dinámica supone establecer una relación causal necesaria entre ciertos factores y unas determinadas consecuencias: *María no puede entrar en su piso porque ha perdido la llave y no tiene ninguna copia*. Si se comprueba que María está dentro, el enunciado anterior queda automáticamente invalidado. En lugar de relaciones causales de carácter factual también pueden entrar en juego implicaciones semánticas basadas en evidentes tautologías: *Los seres vivos tienen que alimentarse*. Sólo es posible la verdad de la proposición "Los seres vivos se alimentan"; "Los seres vivos no se alimentan" es una contradicción. Es cierto que esa relación se puede "relajar" porque si bien es normal que al verificarse unas circunstancias dadas se obtengan ciertos resultados, puede ocurrir que la intervención de otros factores de mayor peso cambien el curso esperable de los acontecimientos: *Para curar su enfermedad tiene que someterse a un tratamiento en los Estados Unidos, pero carece de los recursos necesarios*.

Finalmente, hay que destacar que Carretero dedica un apartado a la distinción entre la modalidad epistémica y la modalidad dinámica. Esto es muy interesante en la medida en que, por lo general, lo que se ha planteado es que existe una zona de indeterminación entre la

modalidad deóntica (performativa o no performativa) y la modalidad dinámica, especialmente la inherente o neutral. A nuestro modo de ver, al considerar las diferencias entre la modalidad epistémica y la dinámica no se puede perder de vista que algunos autores han propuesto establecer dos clases de modalidad epistémica: una subjetiva y otra objetiva. Ante esta situación, tal vez se trate no tanto de distinguir entre la modalidad epistémica subjetiva y la dinámica, sino entre esta y la epistémica objetiva.

8.4.2. La modalidad radical

Varias veces hemos tenido que referirnos a la oposición que algunos autores establecen entre la modalidad epistémica y la modalidad radical⁶³⁸. En esta última categoría se incluyen los valores modales que otros investigadores prefieren redistribuir entre la modalidad deóntica y la modalidad dinámica, categorías cuya definición está lejos de ser uniforme, pues no falta quien califique como deónticos algunos de los valores que otros prefieren caracterizar como dinámicos. El postular una modalidad radical significa, por tanto, insistir sobre todo en lo que las modalidades no epistémicas tienen en común frente a las epistémicas. Ya se ha podido comprobar que incluso los autores que abogan por una organización tripartita de la modalidad no dejan de reconocer ciertos casos de transición entre la deóntica y la dinámica.

8.4.2.2. Para Coates (1983) la modalidad radical (*Root Modality*) abarca todo un conjunto de significados en el que los de 'obligación' y 'permisión' conforman el núcleo básico. Con relación a las propuestas del estilo de Palmer (1979), opina que lo que hacen es oscurecer la unidad esencial entre los distintos sentidos radicales. Por ejemplo, los valores de MUST pueden ir desde el deóntico que involucra al hablante como origen causativo hasta los casos más neutrales en los que es menos clara su participación. Todos ellos sin embargo pueden parafrasearse por "es necesario", cosa que no ocurre en la modalidad epistémica (*Id.*, 21).

Según Coates, los distintos sentidos radicales configuran una gradación, tanto en lo que respecta a la implicación subjetiva del hablante como a la fuerza del valor modal. Por ejemplo, como se acaba de recoger, el sentido radical de MUST se organiza en un *continuum* gradual que va del sentido fuerte de obligación al más débil de necesidad. De forma paralela, el de CAN se estructura en un núcleo constituido por el sentido de capacidad y una periferia en la que figura el de posibilidad neutral (es lo que Coates llama *gradient of inherence* (*Id.*, 14-15)). Los distintos valores se delimitan básicamente recurriendo a factores contextuales (naturaleza del sujeto, del predicado modalizado, etc.).

Finalmente, la unidad de la modalidad radical está garantizada porque los términos modales que se integran en ella presentan un comportamiento formal distinto del de sus contrapartidas epistémicas.

8.4.2.2. Sueur, centrándose en el estudio de los verbos modales *devoir* y *pouvoir*, delimita dos series básicas de interpretaciones:

⁶³⁸ Hofman (1976) es uno de los primeros, si no el primero, que distingue entre los sentidos radicales y los epistémicos de los verbos modales.

...des rapports périphrastiques et des oppositions syntaxiques permettent de définir des séries d'interprétations distincts (1979, 97).

Estas interpretaciones no son otras que las **radicales** (las situadas bajo el epígrafe I) y las **epistémicas** (las situadas bajo el epígrafe II):

POUVOIR:

- I a -Permisi3n
- b -Capacidad
- c -Posibilidad

II no exclusi3n (eventualidad)

DEVOIR:

- I a -Obligaci3n
- b -Necesidad

II Probabilidad

Las interpretaciones (Ia) de *devoir* y *pouvoir* se corresponden con las de3nticas se3aladas por Palmer para los respectivos modales ingleses. A su vez, la (Ib) de *pouvoir* ser3a la "posibilidad orientada hacia el sujeto" (capacidad) y la (Ic) la "posibilidad neutral"⁶³⁹. Finalmente, la (Ib) de *devoir* es la "necesidad neutral" en el modelo del autor ingl3s.

Por otra parte, considera que toda la modalidad radical en bloque se opone a la epist3mica por una serie de rasgos formales. En cambio, las diversas interpretaciones radicales no se fundamentan en distinciones formales, sino en otras propiedades. En efecto, todas ellas se caracterizan por involucrar un origen causativo. Dependiendo de cu3l sea este, aparecer3a una u otra de las interpretaciones se3aladas⁶⁴⁰:

La diff3rence entre les interpr3tations I renvoie 3 l'implication et au principe de causalit3: les interpr3tations Ic de *pouvoir* et Ib de *devoir* d3finissent l'ensemble des causes pensables --et les autres interpr3tations sont des cas particuliers des premi3res (1979, 101).

Sueur explicita el sentido de las interpretaciones radicales de *pouvoir* y *devoir* con par3frasis en las que aparecen, respectivamente, los verbos PERMITIR y OBLIGAR⁶⁴¹, y en las que tan s3lo var3a el tipo de agente causativo que interviene:

⁶³⁹ Sueur (*Id.*, 98) apunta que se tiende a no diferenciar esta interpretaci3n de *pouvoir* (es decir, "la posibilidad neutral") de su valor epist3mico. Como ya se ha dicho, se plantea la cuesti3n de saber si se est3 confundiendo el conjunto de valores epist3micos con la "posibilidad neutral", o m3s bien esta 3ltima con la llamada "posibilidad epist3mica objetiva".

⁶⁴⁰ En t3rminos parecidos se expresa en (1983):

"...il n'existe pas d'environnement syntaxique dans lequel on pourrait trouver l'une des interpr3tations I et non l'autre (ou les autres). En revanche, il existe de nombreux environnements syntaxiques dans lesquels les interpr3tations I sont possibles mais non les interpr3tations II (ou *3pist3miques*) --et inversement" (*Id.*, 167).

"Les divers interpr3tations radicales que nous avons d3finies l'ont 3t3 par rapport 3 des crit3res qui sont, *strictement*, extra-linguistiques. Il s'agissait en quelque sorte d'3num3rer les types de causes pensables 3 la possibilit3 ou 3 la n3cessit3 exprim3es par *pouvoir* ou *devoir*..." (*Id.*, 168-169).

⁶⁴¹ Hay que aclarar que Sueur no est3 proponiendo hacer derivar las frases en las que aparecen los modales *pouvoir* y *devoir* de estructuras profundas en las que intervengan los verbos *permettre* y *obliger*, respectivamente. Precisamente, uno de los rasgos que Sueur destaca de los dos primeros verbos es la indeterminaci3n del causativo implicado.

-[+ humano] e investido de la autoridad necesaria en el caso de las interpretaciones deónticas:

Pierre peut venir

---> *X permet à Pierre de venir*

Pierre doit venir

---> *X oblige Pierre à venir*

-[- humano]⁶⁴² ("las circunstancias") en el caso de las interpretaciones neutrales de ambos verbos:

Pierre peut venir puisque la route est ouverte

---> *La nouvelle route permet à Pierre de venir*

Pierre doit venir puisque les circonstances l'y obligent

---> *Les circonstances obligent Pierre à venir*

-una cualidad inherente al sujeto del verbo *pouvoir* cuando este toma el sentido de "capacidad".

8.4.2.3. El punto de partida de Núñez es la constatación de que junto a los usos epistémicos y deónticos de los modales existen otros que no se pueden identificar con ellos. Estos últimos son los valores dinámicos o radicales (1991, 41). Añade también que mientras es posible distinguir la modalidad epistémica de las otras dos tanto por razones semánticas como formales, la distinción entre la modalidad deóntica y la radical es más problemática y responde a factores de naturaleza contextual. Considera así que la oposición básica se establece entre las *modalidades epistémicas* y las *modalidades no epistémicas*. Las primeras son de carácter oracional y marcan el compromiso del hablante con lo que dice. Por el contrario,

las modalidades no epistémicas expresan determinados aspectos de la relación entre sujeto y predicado, bien se refieran a cualidades internas del propio sujeto (capacidad), bien se consideren éstas procedentes del exterior (obligaciones o permisos): en ambos casos se trata de la modalidad que podemos denominar dinámica o radical. Como un uso específico de ésta última hay que considerar a la modalidad deóntica, de la que se diferencia exclusivamente por su carácter performativo (*Id.*, 42-43).

Esta cita ya ha sido recogida en el apartado dedicado a la modalidad deóntica. La repetimos aquí otra vez porque la consideramos una buena muestra de los problemas a los que aboca el análisis de Núñez. De su simple lectura ya se desprenden dos cuestiones polémicas:

-Una de ellas es la relativa al campo de incidencia del operador modal. En el fragmento citado, las modalidades epistémicas aparecen como modalidades proposicionales que afectan al conjunto de la oración. Las no epistémicas, por el contrario, no son oracionales y determinan la relación entre el predicado y el sujeto. Previamente, sin embargo, ha definido la modalidad como "el uso de los predicados modales en posición hipotética, esto es, sobredeterminando a una predicación" (*Id.*, 28). Es verdad que en un primer momento lo asume con ciertas precauciones, pero la formalización final de la categoría (O(±MOD) PRED) lo confirma por completo. Ahora bien, todo esto sólo se ajusta a la caracterización que da de la modalidad epistémica⁶⁴³.

⁶⁴² En 1983 habla de "X no restringido".

⁶⁴³ Esto no es todo. Al ocuparse de la *posibilidad objetiva*, valor que incluye dentro de la modalidad radical, afirma que ese operador modal puede tanto al sujeto solo como a todo el enunciado: "en el caso de las interpretaciones radicales el ámbito ("scope") del predicado modal puede incluir tanto el sujeto (en el caso de que se trate de un sujeto animado) como al proceso entero (lo que ocurre siempre que el sujeto es inanimado)"

-El otro punto discutible se refiere a la propia estructuración de la categoría. En escasas líneas se lleva a cabo una serie de replanteamientos que crean no poca confusión. De hecho, como comprobaremos, esta se mantiene a lo largo de todo el trabajo. Núñez parte una división tripartita: sostiene que los modales presentan usos epistémicos, usos deónticos y usos radicales. La consecuencia lógica de esto es pensar que la modalidad se organiza en tres categorías: modalidad epistémica, modalidad deóntica y modalidad radical. Sin embargo, pronto se comprueba que para Núñez la oposición básica se establece entre las modalidades epistémicas y las modalidades no epistémicas, de lo que cabe deducir que en la categoría de las modalidades no epistémicas se introducen la modalidad deóntica y la radical como dos subtipos independientes situados en el mismo nivel. Si esto no era suficiente, en las últimas líneas citadas se recoge que la modalidad deóntica es un uso *performativo* --esto hay que recalcarlo-- de la modalidad radical, es decir, que la modalidad radical se iguala a las modalidades no epistémicas y, dentro de ellas, la modalidad deóntica se presenta como un uso particular de carácter performativo. Todo esto se puede resumir con los siguientes esquemas:

1-

MODALIDAD		
M. epistémica	M. deóntica	M. radical

2-

MODALIDAD		
MM. epistémicas	MM. no epistémicas	
	M. deóntica	M. radical

3-

MODALIDAD		
MM. epistémicas	MM. no epistémicas (= modalidad radical)	
	performativas	no performativas
	deóntica	otras

Se acaba de indicar que lo que individualiza la modalidad deóntica dentro de la modalidad radical es su carácter performativo. El uso que se hace aquí del término "performativo" se aparta bastante del sentido primigenio con que lo utilizó Austin en su trabajo sobre los actos de habla⁶⁴⁴. Este filósofo inglés lo aplicó --al menos en un primer

(*Id.*, 87). En consonancia con esto, las estructuras semánticas de los enunciados *Non potest tu lege uendere illam* y *Mihi non uidetur, quod sit factum legibus, rescindi posse* son, respectivamente: POSS (tu(tu uendes illam)) y POSS (quod sit factum legibus rescinditur). También Sueur (1979) y (1983) considera que esta interpretación admite los dos ámbitos señalados.

⁶⁴⁴ Y se aproxima al valor señalado por Nuyts (1993).

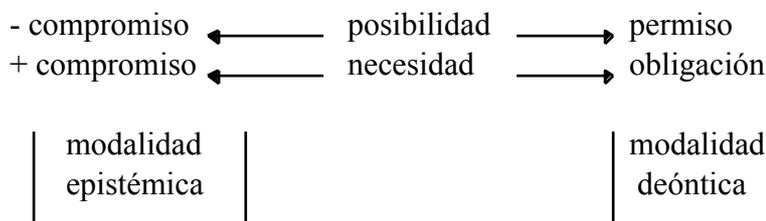
momento-- a aquellos enunciados declarativos en los que se nombra de forma explícita el acto de habla que se cumple al enunciarlos (*Te prometo que te lo devolveré pronto*). Dentro de la literatura dedicada a la modalidad, se consideran performativos aquellos usos de los modales orientados hacia el hablante, es decir, aquellos valores modales que tienen su origen en el propio hablante. En este sentido, tan performativos son los usos deónticos como los epistémicos. La performatividad es identificada por estos autores con la subjetividad propia de los enunciados modales, esto es, con el hecho de que en ellos aparece involucrado el hablante responsable del enunciado. Hay que tener en cuenta sin embargo que si se caracterizan los enunciados deónticos como performativos no sólo es porque el origen causativo reside en el propio hablante y, por tanto, sean subjetivos, sino igualmente porque los enunciados deónticos se utilizan típicamente para realizar actos de habla directivos⁶⁴⁵ (siempre, claro está, si nos guiamos por el punto de vista de Núñez). El resto de los enunciados modales radicales ni son subjetivos, ni se utilizan característicamente para ejecutar un acto directivo.

Resumiendo, en lo que se refiere al uso del término "performativo", se tiene la siguiente situación:

- modalidad epistémica: performativa = subjetiva.
- modalidad deóntica: performativa = subjetiva + directiva
- modalidad radical⁶⁴⁶: no performativa = no subjetiva, no directiva.

	performativa	
	subjetiva	directiva
modalidad epistémica	+	-
modalidad deóntica	+	+
modalidad radical	-	-

La introducción del concepto de modalidad radical y el uso que se hace de la noción de performatividad "desestabilizan" lo que parecía un sistema armónico. En efecto, parte de la necesidad y la posibilidad como puntos de referencia para definir la modalidad como categoría lingüística⁶⁴⁷. Luego opta por distinguir la necesidad y la posibilidad epistémicas (referidas al conocimiento) de la necesidad y posibilidad deónticas (obligaciones y permisos):



⁶⁴⁵ Dentro de los trabajos que abordan la problemática de los actos de habla, se acostumbra a llamar "enunciados performativos implícitos" a aquellos que realizan un acto de habla que no nombran explícitamente (por ejemplo, *Abrid la ventana* frente a *Os ordeno que abráis la ventana*).

⁶⁴⁶ Exclusión hecha de los enunciados modalizados deónticamente.

⁶⁴⁷ En (2.3.1.5) hemos resumido el punto de vista que Núñez mantiene con relación al concepto de modalidad.

En este marco, recurre a una vaga noción de "performatividad" para separar dentro de la modalidad deóntica los valores modales que tienen por fuente causativa al propio hablante y conducen a la realización de actos de habla directivos de aquellos otros que no tienen su origen deóntico en él y aparecen en enunciados asertivos. Estos últimos valores "no performativos" los agrupa con otros usos "marginales" de los verbos modales como son, en el latín, los significados de "capacidad y habilidad" de POSSUM y el de "ser deudor" de DEBEO. Con estos tres tipos de elementos:

- [+deónticos], [+subjativos], [+directivos]
- [+deónticos], [-subjativos], [-directivos]
- [-deónticos], [-subjativos], [-directivos]

se constituye la modalidad radical.

Núñez también se refiere a la *posibilidad objetiva*, valor del verbo POSSUM que "expresa no cualidades relativas al sujeto de la predicación (...) sino la posibilidad de lo expresado en la oración completa" (*Id.*, 84). Se trata de un significado próximo al valor de contingencia que opta por asignar a la modalidad radical⁶⁴⁸. Este valor se opondría a otro uso del mismo verbo con el que se expresa una posibilidad subjetiva, es decir, "la posibilidad entendida como expresión de la eventualidad (= no exclusión) y parafraseable mediante perífrasis como "yo supongo" o adverbios de duda como *fortasse* o *forsitan*" (*Id.*, 85). Es, por tanto, un valor típicamente epistémico de carácter "performativo".

Ciertamente, la mayoría de las veces la posibilidad objetiva (radical) y la subjetiva (epistémica) sólo se diferencian contextualmente. En el caso de la posibilidad epistémica, se formula una hipótesis desde el presente sobre un hecho que se piensa que se ha cumplido, se está cumpliendo o se cumplirá. Esto no es posible sin evaluar la factualidad de ese hecho, cuya realidad el hablante no está en condiciones de asumir plenamente (**Puede que Juan esté en casa, pero sé que está allí*), pero tampoco de negar por completo (**Puede que Juan esté en casa, pero sé que no está allí*). La situación es diferente con la posibilidad objetiva: el hablante puede plantearla referida al pasado para un hecho que sabe que no se cumplió, al presente para algo de lo que tiene constancia de que no ocurre y al futuro para algo de lo que está seguro que no se llevará a efecto.

Por ello, un enunciado como *La España que pudo ser y no fue* es perfectamente posible, y sólo admite una interpretación radical en la que el verbo modal indica una posibilidad objetiva. Esta sólo expresa la existencia en el pasado de unas condiciones apropiadas para que España llegara a ser lo que finalmente no fue. El hablante suscribe plenamente la existencia de esa potencialidad en el pasado y ello a pesar de que puede comprobar que finalmente no terminó por realizarse. Los enunciados del tipo de *Pudo venir*, al interpretarse "radicalmente" como la expresión de una posibilidad objetiva, inciden primariamente en la viabilidad de esa posibilidad apoyándose no en información indirecta, en hipótesis, sino en hechos palpables, y todo ello sin implicar necesariamente que al final se haya cumplido. Sin embargo, se debe reconocer que al usarse un enunciado como *Pudo venir* (interpretado como posibilidad objetiva) normalmente se implica que de hecho vino, pese a

⁶⁴⁸ Un ejemplo de este uso es el enunciado *Nec potest fieri, tempore uno homo idem duobus locis, ut simul sit* (*Id.*, 85).

que nada impide que se manifieste explícitamente lo contrario: *Pudo venir, pero no vino porque no le dio la gana*. Vemos, pues, que al hablar de una posibilidad objetiva, la ausencia de una indicación explícita sobre su cumplimiento tiende a implicar pragmáticamente que se llevó a efecto⁶⁴⁹.

Los casos de ambigüedad no se reducen a los que se dan entre la posibilidad epistémica subjetiva y la posibilidad radical objetiva. Un mismo enunciado puede recibir, en el contexto apropiado, todas las interpretaciones señaladas. Núñez pone como ejemplo el enunciado *Marcus abire potest*. Su correspondencia en el español, *Marcos puede irse*, presenta las mismas interpretaciones potenciales:

a. **permiso** { "yo permito que Marco se vaya"
 ([+deóntico], [+subjetivo], [+directivo])
 "alguien permite que Marco se vaya"
 ([+deóntico], [-subjetivo], [-directivo])

b. **capacidad**: "Marco es capaz de irse"
 ([-deóntico], [-subjetivo], [-directivo])

c. **posibilidad**: "es posible para Marco marcharse"
 ([-deóntico], [-subjetivo], [-directivo])

d. **eventualidad**: "tal vez Marco se vaya"
 ([+epistémico], [+subjetivo])

Retornando al problema de la estructuración de la categoría de la modalidad, a partir de las consideraciones que hemos hecho sobre la posibilidad objetiva, y habida cuenta de la dificultad, reconocida por la mayoría de los analistas, de distinguir entre la posibilidad radical objetiva y la posibilidad epistémica subjetiva, se podría pensar que la posibilidad objetiva es a la posibilidad epistémica lo que los usos deónticos no performativos⁶⁵⁰ son a los usos deónticos performativos⁶⁵¹.

Si se toman las nociones de necesidad y posibilidad como criterios definidores de la modalidad, cabría pensar que el carácter performativo de un enunciado modal es algo secundario (a menudo sólo determinable por factores contextuales) y que lo fundamental es mantener agrupados los valores que se refieren a ambas nociones en torno a los polos delimitados por la modalidad deóntica (permisos y obligaciones, con independencia de cuál

⁶⁴⁹ Véase Fauconnier (1981) para el concepto de "inferencia invitada".

⁶⁵⁰ Que Núñez incluye dentro de la modalidad radical.

⁶⁵¹ Aunque, en principio, incluye estos últimos en la modalidad radical, hace un análisis completamente independiente de ellos como si fuera otro tipo diferente de modalidad.

sea la fuente deóntica) y la modalidad epistémica (todos los valores relacionados con las creencias)⁶⁵²:

NECESIDAD		-		POSIBILIDAD	
epistémica		deóntica			
usos perfor- mativos	usos no perfor- mativos	usos perfor- mativos	usos perfor- mativos	usos no perfor- mativos	usos no perfor- mativos

Ciertamente, quedaría por ver si en los "usos no performativos" de la modalidad epistémica habría que incluir o bien lo que algunos autores han denominado "posibilidad epistémica objetiva", o bien la "posibilidad objetiva" o "radical"⁶⁵³.

8.5. Lo epistémico y lo "radical"

Algunos de los autores reseñados han llamado la atención sobre el hecho de que existe cierta tendencia a confundir la posibilidad epistémica subjetiva con la posibilidad radical objetiva. Esto nos ha servido a nosotros para sugerir que podría tratarse en realidad de la dificultad de discernir una posibilidad epistémica subjetiva de una posibilidad epistémica objetiva.

Por lo que respecta a nuestra posición, en primer lugar, señalaremos algunos rasgos que permiten diferenciar la posibilidad epistémica de la posibilidad radical; luego, intentaremos determinar hasta qué punto existe una modalidad epistémica objetiva. En caso afirmativo, veremos cómo se relaciona con la epistémica subjetiva y la radical.

8.5.1. Posibilidad epistémica/posibilidad objetiva "radical"

Nos interesa ahora insistir un poco más en lo que semánticamente separa a ambos tipos de posibilidad. La epistémica representa el interés del hablante por expresar un juicio acerca de la verdad de su propio mensaje. A partir de la información y de la evidencia de que dispone, por lo general limitadas y nunca directas (de lo contrario se esperaría un juicio epistémico más fuerte), aventura una hipótesis sobre el hecho que describe. En otras palabras, el hablante manifiesta cierto grado de compromiso con la proposición que comunica. La posibilidad epistémica es una muestra de la posibilidad bilateral, caracterizada por admitir la conversión complementaria ("posible p " y "posible no p ", y viceversa). Se sitúa, por tanto, en

⁶⁵² Por simplificar la exposición dejamos fuera los valores radicales que no se relacionan con las nociones de "permiso" y "obligación", ni con la llamada "posibilidad objetiva".

⁶⁵³ En realidad, todavía está por ver si no son una misma cosa. Núñez rechaza la idea de que exista una modalidad epistémica objetiva. Opina que en la medida en que la modalidad epistémica se caracteriza por su performatividad resulta contradictorio sostener que haya una modalidad epistémica objetiva. Además, en su opinión, resultaría difícil distinguirla de los usos modales radicales (1991, 162-163)

la zona media de la escala epistémica y resulta incompatible con cualquier juicio asertivo categórico que afecte a la misma proposición que ella modaliza (no son válidos los enunciados "posible p y p " y "posible p y no p ").

La posibilidad radical objetiva o posibilidad neutral no representa la realización de un juicio asertivo sobre la proposición modalizada, aunque indirectamente pueda llegar a serlo. No es una muestra de la incapacidad del enunciador para comprometerse plenamente con la verdad o la falsedad de esa proposición. No conduce, por tanto, a un juicio asertivo situado en el punto medio de la escala epistémica. Los enunciados declarativos en los que aparece la posibilidad radical objetiva son enunciados declarativos que funcionan como aserciones categóricas con las que el hablante se compromete de forma absoluta. En ellos se afirma simplemente que existen ciertas condiciones favorables en el mundo que permiten o hacen posible la realización de algo. No se entra a considerar si este hecho, esta acción, etc., se ha llevado a cabo o no. Son enunciados que se centran sólo en esa potencialidad que el hablante garantiza de una manera categórica. La verdad o falsedad del componente modalizado sólo puede determinarse contextualmente. Únicamente en su interpretación radical los siguientes enunciados son admisibles:

Pudo entrar y de hecho entró.

Pudo entrar, pero al final prefirió quedarse fuera.

Ciertamente, un enunciado como *Pudo entrar* (interpretado radicalmente) implica por lo general que la acción se llevó a efecto, pero siempre se puede indicar contextualmente lo contrario. Tomado en su sentido epistémico, *Pudo entrar, pero no entró* supone una contradicción en los términos: se está coordinando un juicio epistémico que es síntoma de la indecisión del hablante con respecto a la verdad de la proposición que modaliza con un juicio asertivo categórico en el que se afirma la falsedad de esa misma proposición.

El enunciado *Quizás esté en casa* expresa una aserción restringida de la proposición "está en casa" al aparecer en él un operador de posibilidad epistémica. No es un enunciado asertivo categórico y presenta una serie de características semánticas y formales que permiten diferenciarlo claramente de otros tipos de modalidades.

Quizás esté en casa

(aserción restringida de la proposición "está en casa")

Por el contrario, el enunciado *Puede entrar en casa porque tiene la llave de la puerta* no consiste en la aserción restringida de la proposición "entra en casa porque tiene la llave de la puerta". Todo él es un enunciado declarativo que funciona como una aserción categórica de la proposición "puede entrar en casa porque tiene la llave de la puerta". El verbo modal *poder* no es un elemento externo al contenido proposicional, sino que él mismo forma parte de la proposición asertada. No cumple, por tanto, el papel de modalizador asertivo del contenido dictal:

<i>puede entrar en casa porque tiene la llave de la puerta</i>
--

(aserción categórica de la proposición "puede entrar en casa porque tiene la llave de la puerta").

Sólo contextualmente se puede establecer si la proposición "entra en casa porque tiene la llave de la puerta" es verdadera o falsa.

Hemos dicho que la posibilidad radical es un tipo de posibilidad causativa con la que se expresa que cierto "factor causativo", por lo general no determinado, pone a alguien en disposición de hacer algo, o crea las condiciones favorables para que acontezca algo, con independencia de que finalmente se cumpla o no. Los enunciados en los que aparece la posibilidad radical son, pues, enunciados asertivos categóricos en los que el hablante se compromete sin restricciones con esa disponibilidad, con esa potencialidad o posibilidad.

Para contrastar la posibilidad radical con la epistémica, hemos recurrido al enunciado *Quizás esté en casa*. En este ejemplo, el adverbio *quizás* no forma parte del contenido proposicional, no se integra en la proposición asertada en él, sino que se trata de un elemento no proposicional o no descriptivo que modaliza globalmente el conjunto del enunciado (evidentemente, exclusión hecha de sí mismo). Este ejemplo contrasta claramente con los enunciados en los que aparece la posibilidad radical objetiva. A diferencia de la epistémica, la posibilidad radical sólo puede aparecer expresada por medios proposicionales. No en vano, hemos defendido que forma parte del contenido asertado. Ahora bien, es evidente que una misma modalización epistémica puede expresarse de diversas maneras, algunas de ellas claramente no proposicionales y otras con todo el aspecto de pertenecer al "contenido descriptivo"⁶⁵⁴ del enunciado. De esta forma, se puede establecer una gradación entre:

- | | |
|-----|---|
| (-) | - <i>Quizás esté en casa.</i>
- <i>Puede que esté en casa.</i>
- <i>Puede estar en casa.</i>
- <i>Es posible que esté en casa.</i> |
| (+) | - <i>Existe la posibilidad de que esté en casa.</i> |

Todos estos enunciados expresan una misma modalización epistémica con la diferencia de que en ellos se va de un mínimo de "proposicionalidad" en la expresión de la modalidad a un máximo de "proposicionalidad".

Centrándonos en los enunciados *Es posible que esté en casa* y *Existe la posibilidad de que esté en casa*, es evidente que los dos funcionan como aserciones restringidas de la proposición "está en casa". Sin negar que la función principal y última de esos enunciados sea la de plantear un juicio asertivo restringido con relación a esa proposición, creemos que al mismo tiempo son enunciados declarativos que manifiestan el compromiso pleno que el hablante asume con relación a esa posibilidad o potencialidad, de forma que podrían presentarse como aserciones categóricas de las proposiciones "es posible que esté en casa" y "existe la posibilidad de que esté en casa":

⁶⁵⁴ Desde una perspectiva tradicional, en el caso de enunciados como *Es posible que esté en casa*, "es posible" se asignaría al *modus* y "que esté en casa" al *dictum*. Nosotros, por el contrario, queremos llamar la atención sobre el hecho de que "es posible" no tiene por qué expresar una modalización subjetiva del hablante y puede formar parte del contenido asertado categóricamente. También puede ser el objeto de un acto de enunciación de naturaleza interrogativa, cosa inviable con otros modalizadores subjetivos como *probablemente*, etc.

<i>es posible</i> <i>que esté en casa</i> (aserción restringida)

(aserción categórica)

De alguna forma, la posibilidad epistémica parece aproximarse a la posibilidad radical. Con relación a esta última, decíamos que el hablante, como consecuencia de ciertos factores objetivos, se comprometía plenamente con la disponibilidad de alguien a hacer algo, independientemente de que le fuera o no factible comprobar su realidad o su falsedad. En lo referente a la posibilidad epistémica, el enunciador no está en condiciones de establecer si la proposición modalizada es verdadera o falsa, y su única opción es expresar con relación a ella un juicio asertivo restringido que resulta incompatible con cualquier juicio categórico aplicado a esa misma proposición. Pese a esto, el hablante puede garantizar la posibilidad (epistémica) de que una proposición dada es verdadera y así, indirectamente, mitigar su compromiso con esta última. Si un enunciador se compromete con la posibilidad epistémica de que algo sea verdadero, no lo hace porque sí, sino porque dispone de ciertos indicios, informaciones o evidencias que le permiten apoyar, si no la realidad de una proposición, sí al menos su posibilidad. De alguna forma, tenemos que la posibilidad epistémica, al igual que la deontica y la radical, puede caracterizarse como una especie de modalidad causativa con la particularidad de que en ella la "fuente causativa" reside en la posesión por parte del hablante de ciertos conocimientos o evidencias. No en vano, algunos autores han sugerido para la modalidad epistémica diversos tipos de análisis transitivos de carácter causativo (por ejemplo, (Lyons (1977 (1980), 772) y (Antinucci y Parisi, 1971)).

Continuando con los paralelismos que se aprecian entre la posibilidad epistémica y la posibilidad radical, hay que tener en cuenta que de forma indirecta los enunciados modalizados radicalmente no dejan de tener una dimensión "hipotética". Esto se advierte sobre todo en los casos en los que la posibilidad radical no termina por actualizarse:

Pudo llegar a tiempo, pero prefirió quedarse un rato más en la cama.

En este ejemplo, el segundo componente de la coordinación adversativa pone de manifiesto la no realización de esa posibilidad objetiva. Ello sin embargo no es óbice para que se afirme que en el pasado las condiciones eran tales que hacían viable el que esa persona llegara a tiempo. Con esto lo que se está haciendo es proponer una alternativa de signo contrario al curso que tomaron los acontecimientos, es decir, se está indicando indirectamente como habrían sido las cosas de no haber interferido otros factores que al final determinaron que las cosas fueran de otra manera. En otras palabras, se está planteado una especie hipótesis irreal. En ese contexto, *Pudo llegar a tiempo* equivale, desde una perspectiva sustancial, a *Hubiera podido llegar a tiempo* y a *Hubiera llegado a tiempo*⁶⁵⁵.

Concluyendo, hemos de tener en cuenta las siguientes situaciones:

⁶⁵⁵ *Pudo entrar*, interpretado radicalmente, puede implicar contextualmente tanto que entró como que no entró. Por su parte, el enunciado *Hubiera podido entrar* sólo permite concluir que no entró.

MODALIDAD EPISTEMICA

-*Quizás se fue con María*: enunciado declarativo que realiza una aserción restringida de la proposición "se fue con María". *Quizás* cumple el papel de elemento modalizador no descriptivo que queda fuera del contenido proposicional del enunciado.

-*Es posible que se fuera con María*: enunciado declarativo en el que el hablante se compromete de forma plena con la posibilidad de que la proposición "se fue con María" sea verdadera, es decir, está realizando una aserción categórica de la proposición "es posible que se fuera con María". Al mismo tiempo, esta aserción conduce indirectamente a la aserción restringida de la proposición "se fue con María". *Es posible* cumple la función de modalizar semánticamente la última proposición indicada, pero se integra en el contenido descriptivo de la que se aserta categóricamente.

MODALIDAD RADICAL

-*Puede recuperar la información borrada porque guarda de ella una copia de seguridad*: enunciado declarativo en el que se aserta categóricamente la posibilidad objetiva de que se realice una acción. La posibilidad radical forma parte del contenido descriptivo de la proposición asertada. A diferencia del caso de la modalidad epistémica, no existen procedimientos alternativos no proposicionales para expresar la posibilidad radical objetiva.

8.5.2. Modalidad epistémica subjetiva/modalidad epistémica objetiva.

8.5.2.1. No sin cierta precaución⁶⁵⁶, Lyons (1977 (1980), 729 y ss.) manifiesta que cabe distinguir dos tipos de modalidad epistémica: objetiva y subjetiva. Desde nuestro punto de vista, el análisis de esta oposición es importante en la medida en que, por una parte, se hace necesario determinar lo que diferencia la posibilidad radical de la modalidad epistémica objetiva, y, por otra, establecer hasta qué punto la distinción que nosotros hemos hecho entre una forma descriptiva y otra no descriptiva de expresar un juicio epistémico es equiparable, respectivamente, a lo que Lyons caracteriza como modalidad epistémica objetiva y modalidad epistémica subjetiva.

La modalidad epistémica subjetiva surge de la incertidumbre del hablante, de su incapacidad para garantizar plenamente la verdad de una proposición. En este sentido, ante un enunciado como:

*Alfredo puede ser no casado (Id., 729)*⁶⁵⁷.

"puede entenderse que el hablante cualifica subjetivamente su compromiso en cuanto a la posibilidad de que Alfredo sea no casado, por medio de su propia incertidumbre" (*Ibid.*).

⁶⁵⁶ Lyons (1977 (1980), 729): "No se trata de una distinción que pueda sentarse tajantemente en el uso diario de la lengua y, por lo demás, su justificación epistemológica resulta, cuando menos, incierta".

⁶⁵⁷ Ni que decir que el ejemplo resulta de lo más artificial.

Ahora bien, ese mismo enunciado puede recibir una interpretación objetiva que Lyons describe así:

...consideremos la siguiente situación. Hay una comunidad de noventa personas, de la que forma parte Alfredo, y sabemos que treinta de estas personas son no casadas, pero ignoramos cuáles son. En esta situación podemos decir que la posibilidad de que Alfredo sea no casado puede presentarse, si el hablante lo desea, como un hecho objetivo. El hablante podría decir razonablemente que sabe --y no sólo piensa o cree-- que hay una posibilidad (en este caso cuantificable) de que Alfredo sea no casado (*Id.*, 730).

Frente al caso de *Alfredo puede ser no casado*, el enunciado *Quizás Alfredo es no casado* sólo admite una interpretación epistémica subjetiva.

De lo dicho hasta aquí, cabe deducir lo siguiente:

-La distinción entre una modalidad epistémica subjetiva y una modalidad epistémica objetiva se fundamenta en el tipo de evidencia en el que el hablante apoya su juicio epistémico. La objetiva no se basa en las creencias del hablante, sino en hechos cuantificables y constatados. Pese a esto, creemos que lo importante es hacer hincapié en que ni la modalidad epistémica subjetiva ni la objetiva conducen a un juicio asertivo categórico de la proposición a la que modifican. La modalidad epistémica, al margen de que sea objetiva o subjetiva, es por definición incompatible con la aserción categórica de la proposición que se modaliza, lo cual nos permite concluir que la posibilidad objetiva de Lyons no tiene nada que ver con la posibilidad radical.

-Por otra parte, se comprueba que nuestra distinción entre formas descriptivas y formas no descriptivas de expresar la modalidad epistémica no es totalmente equiparable a la oposición que establece entre la modalidad epistémica subjetiva y la objetiva. Un enunciado como *Quizás Alfredo es no casado* expresa "no descriptivamente" la modalidad epistémica y, según Lyons, sólo puede interpretarse subjetivamente. Por el contrario, lo que para nosotros es un enunciado descriptivo (*Alfredo puede ser no casado*) puede interpretarse, en su opinión, tanto subjetiva como objetivamente.

Lyons recurre a la triple distinción debida a Hare entre FRÁSTICO, TROPISMO y NEUSTICO para distinguir la modalidad epistémica subjetiva de la objetiva, pero también para diferenciar los enunciados así modalizados de los asertivos categóricos.

Si se recuerda, las aserciones categóricas se caracterizaban por presentar un neústico y un trópico no cualificados, interpretados, respectivamente, como "digo que es así" y "es así". Con esto se quería destacar el compromiso del hablante con la factualidad de la proposición asertada.

A su juicio, los enunciados modalizados objetivamente cuentan con un neústico no cualificado o categórico que, como en el caso de las aserciones factuales, representa el compromiso del hablante con la verdad de la información que transmite en su enunciado. Un enunciado objetivamente modalizado consiste en la realización de "un acto de decir o informar" (*Id.*, 730). Dicho con otras palabras, se trata de aserciones no restringidas que tienen por tema no la realidad de las cosas, sino la posibilidad de que sean verdaderas (es lo que nos permite oponer *Ha preparado la comida* a *Es posible que haya preparado la comida*).

Por el contrario, los enunciados modalizados subjetivamente son síntoma de las reservas del hablante para comprometerse con la verdad de lo que comunica y se caracterizan

por tener un néustico cualificado. Esto hace que no se interpreten como aserciones no restringidas y que su fuerza ilocutiva se aproxime a la de las preguntas:

En ambos casos (...) hay una indicación expresa del desinterés o la incapacidad del hablante de apoyar o suscribir la factualidad de la proposición expresada en su enunciado, con lo que tanto la opinión como la pregunta pueden muy bien haberse originado en el mismo estado de duda (*Id.*, 732).

Una modalidad epistémica subjetiva lo que hace es debilitar el compromiso del hablante, es decir, conduce a la realización de lo que hemos llamado aquí una "aserción restringida". Más adelante el propio Lyons indica que la función de esta modalidad subjetiva en posición neústica es similar a la de los verbos parentéticos asertivos (*Id.*, 737).

Por otra parte, los enunciados objetivos, frente a los subjetivos, constan de un trópico cualificado con respecto a cierto grado de probabilidad que puede ir de un máximo a un mínimo:

Lo importante es que la modalidad epistémica objetiva resulta, en principio, cuantificable en una escala cuyos extremos están representados por la necesidad y la imposibilidad (*Id.*, 732).

En el siguiente cuadro aparecen contrastados los enunciados categóricos factuales, los enunciados epistémicos modalizados objetivamente, los modalizados subjetivamente y las preguntas:

	neústico	trópico	frástico
saerciones factuales	.	.	p
posibilidad objetiva	.	pos	p
posibilidad subjetiva	pos	.	p
preguntas	?	.	p

A cada uno de ellos les corresponderían, respectivamente, las siguientes paráfrasis:

- "Digo que es el caso que *p*";
- "Digo que es posiblemente el caso que *p*";
- "Posiblemente/quizás es el caso que *p*";
- "Me pregunto si es el caso que *p*".

En lo que se refiere al uso cotidiano del lenguaje, prefiere ver la modalidad epistémica subjetiva como más básica que la objetiva, y considerar que esta deriva de la primera a través de un proceso de objetivación (*Id.*, 738)⁶⁵⁸.

La contraposición entre la modalidad epistémica subjetiva y la objetiva se advierte también a la hora de entrar a considerar las combinaciones de los adverbios modales con los verbos modales. Puede tratarse de combinaciones ARMONICAS, cuando ambos marcadores expresan el mismo grado de modalidad (*possibly - may*), o de combinaciones NO ARMONICAS, cuando corresponden a grados diferentes.

Una combinación modal armónica es la que aparece en el enunciado:

⁶⁵⁸ También Halliday (1970, 337) habla de la objetivación de la modalidad.

He may possibly have forgotten (Id., 739).

donde se tiene "la doble realización de una modalidad simple" (*Ibid.*)⁶⁵⁹.

Cuando se trata de una combinación no armónica como la que aparece en:

Certainly he may have forgotten (Id., 740).

sólo una de las formas modales puede expresar una modalidad subjetiva⁶⁶⁰. En consonancia con esto, establece estos dos principios:

(i) la modalidad subjetiva siempre tiene un ámbito más amplio que la modalidad objetiva; (ii) ningún enunciado simple puede contener más de una sola modalidad epistémica subjetiva (aun cuando esta modalidad simple pueda expresarse (...) en dos o más lugares) (*Ibid.*).

8.5.2.2. El planteamiento de Lyons con relación a la oposición modalidad epistémica subjetiva/modalidad epistémica objetiva parece que se puede integrar perfectamente dentro de nuestra visión amplia del concepto de aserción. No obstante, hay algunos problemas a los que debemos referirnos.

En algo estamos de acuerdo con este autor: en que los enunciados con términos modales epistémicos no descriptivos (por ejemplo, *Quizás ha ido a por tabaco*) son muestra de las reservas del hablante para concederle un neústico no cualificado, es decir, son un ejemplo de lo que aquí hemos venido llamando "aserción restringida". Esta es la interpretación de la modalidad epistémica que Lyons ha caracterizado como "subjetiva". De acuerdo con esto, consideramos aceptable la representación semántica que da de esta clase de enunciados: $\text{pos} . p$ (para el caso concreto de la posibilidad epistémica subjetiva), donde el compromiso del hablante con la verdad de la proposición queda relativizado por el operador modal "pos" en posición neústica.

Los problemas surgen con aquellos enunciados que en su opinión admiten tanto una lectura objetiva como una subjetiva. Sería el caso de:

Puede estar lloviendo ahora en París.

Interpretado subjetivamente, le correspondería la fórmula $(\text{pos} . p)$, con el operador modal (pos) en el neústico. Interpretado objetivamente, tendría que representarse como $(. \text{pos} p)$, con el operador de posibilidad en el trópico.

Nos parece razonable afirmar que los enunciados *Puede estar lloviendo ahora en París* (siempre que se interprete *poder* epistémicamente) y *Quizás está lloviendo ahora en París* son equivalentes en la medida en que ambos comparten la función de relativizar el compromiso del hablante con la verdad de la proposición "está lloviendo ahora en París". Esto sin embargo no tiene por qué significar que su estructura semántica sea idéntica.

Frente a la postura de Lyons, nosotros planteamos estas dos hipótesis:

⁶⁵⁹ Pese a esta afirmación, previamente (*Id.*, 736) ha caracterizado un enunciado como *Perhaps it may be raining* como el resultado de la combinación de una modalidad subjetiva con una objetiva ($\text{pos pos } p$).

⁶⁶⁰ Para un punto de vista distinto, véase Nuyts (1993, 949).

-Los enunciados *Puede estar lloviendo ahora en París* y *Quizás está lloviendo ahora en París* cumplen una misma función comunicativa: ambos representan la realización de una aserción restringida de la proposición "está lloviendo ahora en París". Aceptado esto, opinamos sin embargo que en cuanto enunciados lingüísticos sus estructuras semánticas (y, por su puesto, sintácticas) no son equiparables. No es extraño que una lengua pueda expresar lo mismo acudiendo a medios que han de categorizarse de diferente forma (*Vete/Te ordeno que te vayas*);

-Los enunciados del tipo de *Puede estar lloviendo ahora en París* no vacilan entre una interpretación epistémica objetiva y otra subjetiva. Una vez determinado el valor epistémico del modal, presentan una sola interpretación común a todas sus realizaciones.

8.5.2.3. Empezando por la última cuestión planteada, y sin salir nunca del dominio de la modalidad epistémica, no creemos que un enunciado como el señalado (*Puede estar lloviendo ahora en París*) resulte ambiguo entre una interpretación objetiva y otra subjetiva. De hecho, consideramos que no tiene ningún sentido establecer dentro de la modalidad epistémica la oposición entre una modalidad objetiva y otra subjetiva, al menos en los términos en los que la plantea Lyons. Limitándonos al dominio de lo codificado, de lo dado lingüísticamente, no se puede dirimir si el enunciado anterior se interpreta objetiva o subjetivamente. Sólo acudiendo a la situación o al contexto se puede determinar tal cosa. No se trata, por tanto, de un problema ligado a la estructura semántica de ese enunciado, sino algo que depende de los usos que tenga. En consecuencia, no parece válido sostener que ese enunciado lingüístico presenta dos interpretaciones (semánticas) alternativas simbolizadas por las fórmulas ($\text{pos } p$) y ($\text{. pos } p$). En cuanto categoría lingüística, el enunciado anterior sólo admite una interpretación (epistémica) común a todos sus usos. A nuestro modo de ver, la oposición modalidad epistémica subjetiva/modalidad epistémica objetiva, siempre en los términos en los que la caracteriza Lyons, no tiene ningún tipo de pertinencia lingüística. Basta con repasar los comentarios que ese autor hace con relación al ejemplo *Alfredo puede ser no casado* para darse cuenta de que la diferencia entre la interpretación objetiva y la subjetiva viene exclusivamente determinada por el tipo de apoyo evidencial en el que el hablante basa su juicio epistémico. Es la diferencia entre expresar una hipótesis basada en sus creencias y esperanzas, y la basada en datos objetivos precisos que incluso pueden llegar a permitir una cuantificación exacta del grado de probabilidad. Resulta incuestionable que las cosas son así. Los juicios epistémicos responden a distintas clases de evidencias. Desde un punto de vista epistemológico, no son equiparables la hipótesis a la que llega un científico después de confrontar una serie de datos y la hipótesis que plantea un jugador con relación al número que va a salir en la ruleta. Ahora bien, estas diferencias carecen de toda relevancia lingüística y sólo podemos apreciarlas acudiendo al contexto y a la situación de enunciación. Esto lo confirma el hecho de que un mismo enunciado (lingüístico) puede interpretarse de las dos maneras. Tal es el caso de *Puede estar lloviendo ahora en París*, cosa que reconoce Lyons, pero también, así lo pensamos nosotros, el de los enunciados del tipo de *Quizás está lloviendo ahora en París*. Nuyts (1993), después de estudiar un corpus de ejemplos extraídos de distintos tipos de textos, así lo confirma: "It appears that there is a clear overall tendency to use modal adverbs much more frequently than modal adjectives, irrespective of the discourse

or text type" (*Id.*, 937)⁶⁶¹. Este autor destaca que de tener algún sentido la oposición subjetivo/objetivo no tiene nada que ver con la naturaleza semántica de la cualificación epistémica en sí, sino más bien con una categoría relacionada con ella: la de la "evidencialidad". Sin el apoyo de algún tipo de evidencia, no es posible llevar a cabo una evaluación de la probabilidad de que algo sea verdadero (claro está, siempre que se atenga a los principios que rigen el uso del lenguaje). Lo único que varía es la naturaleza de la evidencia con que cuenta el hablante⁶⁶².

Por otra parte, con independencia del tipo de apoyo evidencial en el que se fundamente el juicio epistémico, ya sea de naturaleza objetiva, ya sea subjetivo, lo importante y lo que se debe destacar por encima de todo es que ni en una ni en otra situación el hablante responsable del juicio epistémico está en condiciones de suscribir una aserción categórica de la proposición modalizada epistémicamente. Esto indica que la cualificación modal es básicamente la misma.

8.5.2.4. Nos queda todavía por aclarar el otro punto. Más de una vez hemos dicho que los dos enunciados que estamos analizando pueden funcionar como aserciones restringidas de una misma proposición, pero al mismo tiempo hemos sugerido que pese a compartir esa función sus estructuras semánticas son distintas.

Estamos de acuerdo con Lyons en que al enunciado *Quizás está lloviendo ahora en París* le corresponde la estructura semántica (pos . *p*). El operador modal se integra en el neústico del enunciado y como consecuencia de ello debilita el compromiso del hablante con la verdad de la proposición, resultando así una aserción restringida.

La situación se complica con aquellos enunciados que, según Lyons, pueden interpretarse tanto subjetiva como objetivamente. Este sería el caso de *Puede estar lloviendo ahora en París*, interpretable bien como (pos . *p*), bien como (. pos *p*).

Ya hemos desbrozado buena parte del camino al hacer hincapié en que las llamadas "modalidad epistémica subjetiva" y "modalidad epistémica objetiva" no son más que manifestaciones de un mismo tipo de cualificación modal, y sólo se diferencian en la clase de apoyo evidencial manejado por la persona responsable del juicio epistémico. Estas implicaciones evidenciales únicamente se determinan acudiendo a información contextual o situacional. Como consecuencia de esto, rechazamos que se puedan presentar las fórmulas

⁶⁶¹ No hay que olvidar que se ha tendido a ligar los adjetivos modales con la modalidad epistémica objetiva, y los adverbios modales con la subjetiva.

⁶⁶² Se debe señalar que Nuyts opone los adjetivos modales a los adverbios modales no en términos de la cualificación modal epistémica que expresan, sino por el tipo de evidencia en el que se apoya el juicio epistémico que indican. En su opinión, la evidencia de que dispone el hablante puede ser personal (subjetiva) o bien la puede compartir con más personas (intersubjetiva). El que la evidencia sea subjetiva o intersubjetiva no hay que confundirlo con el compromiso del hablante. El hablante puede estar comprometido con el juicio epistémico tanto si se apoya en una evidencia personal como si lo hace en una evidencia compartida. Aclarado esto, hay que indicar que para Nuyts "the constructions with modal adverbs do not but those with modal adjectives often do express evidentiality as an additional qualificational category" (*Id.*, 949). Si en el caso de los adverbios modales hay algún tipo de implicación evidencial, esta se debe únicamente a factores contextuales. Por el contrario, el carácter impersonal de las construcciones en las que aparecen los adjetivos modales y el hecho de que la cualificación modal se integre en el contenido proposicional del enunciado sugieren que se trata de una cualificación modal basada en una evidencia intersubjetiva. No obstante, Nuyts no deja de señalar casos de adjetivos modales que responden a una evidencia subjetiva. Esto para nosotros es más bien indicativo de que en última instancia también son factores contextuales los responsables de que aparezcan esas informaciones. Por ello, nos parece que con relación al tipo de apoyo evidencial manejado no se puede establecer una oposición clara entre adjetivos y adverbios modales.

(pos . *p*) y (. pos *p*) como las dos interpretaciones posibles de un mismo enunciado lingüístico. Situándonos dentro de los límites del análisis lingüístico y circunscribiéndonos al dominio de la modalidad epistémica, consideramos que el ejemplo *Puede estar ahora lloviendo en París* sólo admite una interpretación cuya estructura semántica se identifica con la sugerida por Lyons para la modalidad epistémica objetiva, es decir, (. pos *p*), abstracción hecha de toda implicación evidencial.

Para nosotros, se trata de un enunciado declarativo cuya función primaria es manifestar el compromiso pleno del hablante con la posibilidad de que algo sea verdadero. Tiene, por tanto, la estructura propia de las aserciones categóricas con la salvedad de que no se centra en la realidad de algo, sino en su posibilidad. Y esto es así porque presenta un neústico no cualificado, es decir, muestra del pleno compromiso del hablante con lo que dice y porque la cualificación modal se integra en el contenido descriptivo del enunciado. Cuando hablamos de contenido "descriptivo", no lo hacemos en el sentido en que se suele usar ese término. De acuerdo con la tradicional oposición entre *modus* y *dictum*, el verbo modal *poder* del enunciado *Puede estar lloviendo ahora en París* sería asignado al *modus*, mientras que el resto se integraría en el *dictum* o contenido proposicional. Si asignamos la cualificación modal expresada por *poder* al contenido descriptivo del enunciado en el que aparece, lo hacemos por oposición a otras formas de manifestar esa misma cualificación modal. Por ejemplo, el adverbio *quizás* también se encuentra asociado a la noción de posibilidad epistémica, pero a diferencia de *poder* y de otras expresiones (el adjetivo *posible*, el sustantivo *posibilidad*, etc.) no emana de la función referencial del lenguaje, aquella que le permite describir y reflejar la realidad. Con *quizás* la cualificación modal aparece como una actitud ligada al hablante, que la "muestra" sin más. Con las expresiones descriptivas esa misma cualificación se presenta como una propiedad asignada a un cierto estado de cosas. Esto les concede una versatilidad de la que carecen sus alternativas no descriptivas (Cf. Lyons, 1977 (1980), 731):

-pueden aparecer en enunciados que cuestionan la validez de esa modalización:

-*No sé, puede estar ahora en París.*

-*¿Cómo va a poder estar ahora allí si lo acabo de ver en la puerta de su casa?*

-pueden ser negadas:

-*Según ciertas fuentes, ahora puede estar en París.*

-*No puede estar ahí porque acaban de confirmar que estaba escondido en su finca de Jaén.*

-pueden aparecer tras predicados factivos:

-*María sabe que es posible que haya fracasado.*

En algún momento hemos sugerido que el carácter descriptivo o no descriptivo de la modalidad ha de ser tratado como un fenómeno de naturaleza gradual y relacionado con el proceso de gramaticalización de las formas léxicas: *quizás* representa un procedimiento claramente no proposicional de expresar la modalidad, mientras que el adjetivo *posible* y el sustantivo *posibilidad* son formas descriptivas de señalar la misma cualificación modal. El verbo *poder* parece encontrarse en una zona intermedia: aun tratándose de un medio léxico no es un verbo pleno, con lo que no es de extrañar que pueda llegar a gramaticalizarse por completo. De hecho, existe una forma de tercera persona ya fosilizada que es un medio claro de expresar una modalización epistémica: *Puede que esté en la habitación de arriba.*

Volviendo a la fórmula (. pos p), que hemos presentado como la única interpretación posible de los enunciados que incluyen términos modales descriptivos (por supuesto, siempre que nos mantengamos en el dominio de la modalidad epistémica), tal vez haya que modificarla para destacar la plena integración de la cualificación modal dentro del contenido descriptivo del enunciado. Esto se refleja mejor en una fórmula como (. . (pos p)), que el propio Lyons utiliza para representar la "objetivación completa de la modalidad". Esto es más evidente en casos como *Es posible que haya llegado a tiempo*, donde la forma de presente del verbo *ser* "categorically asserts the modality expressed"⁶⁶³.

Admitida la naturaleza asertiva categórica de estos enunciados, hay que reconocer que al predicarse en ellos una cualificación modal de un estado de cosas o proposición se acaba restringiendo la fuerza asertiva de esa misma proposición. Es esto lo que hace prácticamente intercambiables, abstracción hecha de otros factores que ahora no nos interesan, los enunciados *Es posible que venga* y *Quizás venga*. Esta función compartida y nunca puesta en discusión por nosotros no debe ocultar el hecho de que los medios involucrados son distintos y que las estructuras semánticas de esos enunciados no son en absoluto equiparables. Esta situación no se limita al dominio de la modalidad epistémica. En otras facetas del lenguaje encontramos la misma posibilidad de elección entre un medio descriptivo y otro no descriptivo para cumplir una misma función comunicativa: *Vete/Te ordeno que te vayas*; *Ojalá te vayas/Deseo que te vayas*.

8.6. Sobre la "performatividad" de las expresiones modales

8.6.1. En varias ocasiones, hemos llamado la atención sobre la insistencia de algunos autores en destacar el valor performativo de las expresiones modales. Por nuestra parte, hemos apuntado que nos parece un uso abusivo de los términos "performativo" y "performatividad"⁶⁶⁴: es poco fiel a su origen y a la aplicación que dentro de la teoría de los actos de habla se ha hecho de ellos.

Se debe admitir sin embargo que no deja de haber alguna relación entre el sentido que se les da en el terreno de las modalidades y aquel con el que suelen utilizarse dentro de la teoría de los actos de habla. Baste recordar las palabras ya citadas de Nuyts (1993, 954):

There is a clear correspondence between the two, in that both cases it is used for a phenomenon where something is performed here and now and this performance is expressed by means of a certain lexical structure.

Esto no le impide apreciar las diferencias:

But there is a huge difference in what is performed: a verbal act toward a hearer, versus a conceptual act of evaluation of a SoA [State of affairs]. The former only exists by virtue of the utterance --it is through the utterance that the act is performed. The latter, however, can exist without the verbal expression --the verbal act only gives expression to the conceptual act, without being constitutive of it (*Ibid.*).

⁶⁶³ M. R. Perkins, *Modal Expressions in English*, C.U.P, 1983, p. 67, citado por Nuyts (1993, 948).

⁶⁶⁴ Sin embargo, por comodidad seguiremos utilizándolos.

En principio, parece que se puede aceptar la contraposición que Nuyts establece entre la "performatividad" de las expresiones modales y la performatividad de los enunciados que por medios léxicos representan la realización de cierto acto de habla. Con todo, hay que hacer alguna que otra precisión. En primer lugar, las expresiones modales a las que se refiere Nuyts se circunscriben exclusivamente a la modalidad epistémica. Se trata, por tanto, de formas modales que suponen la evaluación de la verdad de un estado de cosas, evaluación esta que puede existir con independencia de que se manifieste o no verbalmente. Admitido esto, debemos indicar que una caracterización como la señalada no nos satisface por completo. En efecto, una persona puede mantener cierta creencia con relación a un determinado estado de cosas y no verbalizarla. Su creencia y su compromiso con la verdad de ese estado de cosas son completamente independientes de que se decida o no a expresarlos a través de medios verbales, pero una vez que opta por manifestar su posición haciendo uso de las expresiones modales epistémicas adecuadas está irremediabilmente llevando a cabo un acto de habla de la misma naturaleza que el efectuado al hacer uso de un enunciado performativo como *Afirmo que es falso que yo haya dicho eso*. Con esto no queremos decir que las formas modales epistémicas hayan de ser tratadas automáticamente como indicadores de fuerza ilocutiva (si aparecen en un enunciado interrogativo no pueden, evidentemente, marcar la realización de un acto de habla asertivo, pero lo mismo ocurre con los llamados verbos performativos), más bien pretendemos poner de relieve que su aparición en un enunciado declarativo contribuye netamente a la realización de un acto asertivo emparentado con la aserción categórica, pero en absoluto equivalente a ella. Todo esto nos lleva al problema de la relación que media entre la forma lingüística de los mensajes y los actos de habla que se realizan con ellos, lo cual desborda el objetivo de este apartado. Con todo, creemos que no está de más dejar claro que la modalidad epistémica no es por completo ajena a la dimensión pragmática del lenguaje.

Por otra parte, la relación de las formas modales con lo performativo (en su sentido estricto) se hace más patente en el caso de la modalidad deóntica. De sobra se ha visto que la mayoría de los autores tienden a asociar la modalidad deóntica con la realización de diversos tipos de actos de habla, en especial directivos y comisivos. En este caso bien se puede decir que sin enunciado, y en concreto sin enunciado modalizado deónticamente, no hay acto de habla directivo o comisivo⁶⁶⁵. Además, la propia evolución de la aplicación del término "performativo" en la teoría de los actos de habla ha ayudado a calificar los enunciados modales deónticos como performativos. En efecto, de ser tratados como performativos únicamente los enunciados que nombran el acto que se realiza (*Te ordeno que respetes a tu madre*) se ha pasado también a tratar como tales los que de un modo característico, aunque sin nombrarlo, cumplen un determinado acto de habla (*Vete*). Se empieza entonces a distinguir entre "performativos explícitos" y "performativos primarios". Dentro de esta tónica, no es de extrañar que se termine por hablar de "usos performativos" de las formas modales deónticas, cuyo protagonismo en el valor directivo del enunciado en el que aparecen es incuestionable.

Hasta ahora, hemos intentado más bien dar cuenta de las razones que han podido llevar a aplicar el término "performativo" a ciertos usos de las expresiones modales. Creemos que es evidente la relación de estos elementos del sistema con algunos actos de habla, pero esto no es suficiente para convertirlos automáticamente en índices formales suyos.

⁶⁶⁵ Dejando al margen el problema de si son o no actos indirectos.

Al margen de estos problemas, no hay ninguna dificultad en determinar qué es lo que esos autores quieren decir cuando afirman que los valores epistémicos y deónticos de las expresiones modales se caracterizan por ser performativos. Con esto pretenden destacar que el hablante se encuentra involucrado en el enunciado modal, su naturaleza subjetiva: el hablante se presenta como responsable del juicio modal. En el caso de los modales epistémicos, esto implica que manifiesta cierto grado de compromiso con lo que dice en su enunciado, lo cual desemboca en la realización de un acto de naturaleza asertiva (siempre que se trate de un enunciado declarativo). Por lo que respecta a los enunciados deónticos, su valor performativo deriva del hecho de que se constituye en origen o fuente deóntica y se encuentra de esta forma capacitado para ejecutar diversos tipos de actos de habla (fundamentalmente directivos) que se caracterizan precisamente por tener el hablante como origen causativo (la idea de autoridad es fundamental).

Este uso del término "performativo" aplicado a los modales epistémicos y deónticos lo encontramos, entre otros, en autores como Palmer (1979) y Núñez (1991). El primero, al plantear la naturaleza subjetiva de la modalidad epistémica y de la deóntica, hace el siguiente comentario:

This (...) can be accounted for if they are thought of as performative, as indications of speech acts. That is to say, with epistemic modals speakers actually make a judgment about the truth of the propositions, while with deontic modals they actually give permission or lay obligations (1979 (1990), 10).

Según Núñez, la subjetividad es una de las propiedades de los enunciados modales, "subjetividad que tiene su origen en la orientación performativa característica de estos enunciados" (1991, 162). Performativas son la modalidad epistémica y la deóntica. Esta última se diferencia de la radical solamente por la posesión de ese rasgo:

sólo cuando las especificaciones contextuales permiten en determinados enunciados identificar la causa deóntica con alguno de los participantes en el acto de comunicación, esto es, muestra una orientación hacia el discurso, hablamos de usos performativos (directivos) del modal y es a estos usos a los únicos que calificaremos como modales deónticos (*Id.*, 97).

También Sweetser (1990) ha reparado en que los verbos modales pueden usarse tanto descriptiva como *performativamente*; en otras palabras, "modals can create or describe modality" (*Id.*, 66).

Por el momento no vamos a entrar en las implicaciones teóricas que esto conlleva para el análisis de la modalidad en las lenguas naturales. Ahora tan sólo queremos aclarar que pese a las apariencias la posición de Sweetser no es en absoluto equiparable a las de Palmer y Núñez, quienes también hablan de usos descriptivos y usos performativos de los modales.

Sweetser no reconoce para la modalidad epistémica la posibilidad de ser usada performativamente:

Pragmatic factors explain why modals can be used either to impose or to describe real-world modality [se refiere a la modalidad deóntica], while only description of epistemic modalities is possible. Sociophysical modalities [se refiere de nuevo a las modalidades deónticas] can be imposed by speakers - epistemic obligations and forces cannot be imposed by anything but premises. Thus a performative use of sociophysical modality (doing by describing) is natural, while it is impossible for the epistemic modalities (*Id.*, 67).

Esto no es óbice para que admita que la modalidad epistémica se caracteriza por su orientación subjetiva, por ser la expresión de un juicio del que se responsabiliza el hablante.

Por lo tanto, si para Sweetser la modalidad epistémica no es performativa no es porque no sea el vehículo de expresión de las opiniones del propio hablante, sino porque conduce a la realización de actos de habla de naturaleza asertiva, es decir, descriptiva. En cambio, la modalidad deóntica puede tener su origen en el hablante y representar la ejecución de diversos tipos actos de habla no asertivos (básicamente directivos) que modelan las relaciones que los interlocutores mantienen en el mundo "socio-físico".

8.6.2. Llegados a este punto, conviene presentar algunas conclusiones con relación al confuso tema de la "performatividad" de las expresiones modales.

8.6.2.1. Por lo que respecta a la modalidad epistémica, pensamos que la "performatividad" no ha de ser incluida como un rasgo definidor de esa clase de modalidad. Según el sentido que Sweetser da al término *performativo*, las expresiones modales epistémicas no son performativas por aparecer en enunciados de naturaleza asertiva (siempre que se trate de enunciados declarativos). Si se interpreta en el sentido en que lo hace Núñez (son performativas las expresiones modales que manifiestan un juicio subjetivo del hablante), tampoco la performatividad es una nota caracterizadora de la modalidad epistémica en sí misma, sino en todo caso únicamente de algunas de sus realizaciones. A este respecto, la posición de Palmer es bastante más versátil que la de Núñez. Aun considerando que la modalidad epistémica es básicamente subjetiva, no descarta la posibilidad de usos en los que el hablante no es el responsable del juicio epistémico: "It is (...) possible to invent examples where the epistemic judgment is not specifically that of the speaker, and it is even possible for the speaker to disclaim his own responsibility for the judgment..." (1979 (1990), 51). No se trata de ejemplos que puedan considerarse extraños o rebuscados, sino que son absolutamente normales:

*Según Pedro, es posible que la carta se haya perdido en el camino.
El juez Barbero entiende que Guerra pudo cometer delito fiscal.*

Las expresiones modales que aparecen en estos enunciados pueden utilizarse en otros enunciados en los que el juicio epistémico es responsabilidad del propio hablante:

*Es posible que en el futuro tengas que cambiar tus costumbres alimenticias.
A mi modo de ver, pudo cometer otros delitos fiscales.*

Entre estos enunciados y los dos de arriba no hay ninguna diferencia en la naturaleza de la cualificación modal epistémica que en ellos se expresa, lo único que varía en ellos es la procedencia del juicio epistémico.

Se ha visto que Nuyts (1993), al centrarse en la oposición entre adjetivos y adverbios modales, sostiene que mientras los adverbios sólo expresan un juicio performativo (= subjetivo), los adjetivos pueden manifestarlo tanto performativo como no performativo. En su opinión, la diferencia entre ambos no tiene nada que ver con el tipo de cualificación modal expresada (siempre epistémica), sino más bien con la propia naturaleza formal de esas dos clases de expresiones modales.

Desde nuestro punto de vista, y en lo que se refiere al español, no cabe duda de que los adjetivos modales pueden ser el vehículo de expresión de un juicio epistémico que competa bien al hablante, bien a otra fuente enunciativa. Si no hay una indicación contextual o situacional en sentido contrario, el juicio epistémico queda automáticamente ligado al propio hablante. No hay, por tanto, una relación directa entre el uso de un procedimiento "descriptivo" para expresar una cualificación modal y el carácter no subjetivo de esta. Si con relación a los adjetivos modales se puede hablar de cierta neutralidad en su orientación, parece que la función primaria de los adverbios es expresar un juicio subjetivo del hablante en el momento mismo de enunciación. Esto explicaría lo peculiar de su comportamiento (no aparecen en enunciados interrogativos, ni en oraciones condicionales, etc.)⁶⁶⁶.

A modo de conclusión, podemos afirmar que la modalidad epistémica no va necesariamente unida ni al hablante ni al presente de la enunciación. Por lo tanto, a la hora de estructurar la modalidad epistémica se han de prever tanto usos performativos (subjetivos, por ser responsabilidad del hablante, y ligados al presente) como usos no performativos o descriptivos⁶⁶⁷:

NECESIDAD - POSIBILIDAD	
modalidad epistémica	
usos performativos	usos no performativos

8.6.2.2. En lo que se refiere a la modalidad deóntica, la situación se complica debido a la confusión terminológica que reina en este dominio modal. Tomando como punto de referencia las nociones de permiso, obligación y prohibición, para algunos sólo pertenecen a la modalidad deóntica los enunciados que expresan las anteriores nociones (y posiblemente otras relacionadas con ellas), y que además tienen por origen causativo al propio hablante. Esto determina la ejecución por parte suya de toda una gama de actos directivos. Cuando el origen causativo no es el propio enunciativo, se habla de valores radicales (Núñez) o de valores dinámicos (Palmer)⁶⁶⁸. Para nosotros, en cambio, las nociones de permiso y obligación se convierten en el eje central de la modalidad deóntica, y sólo de un modo secundario interesa distinguir entre los usos descriptivos y los usos performativos. En estos últimos, la cualificación modal es responsabilidad del hablante, quien se convierte así en el origen causativo o deóntico. Por otra parte, el valor modal aparece ligado al presente. Estos dos factores, presente y subjetividad, llevan a la realización de diversos actos de naturaleza directiva.

⁶⁶⁶ No obstante, se ha visto que los adverbios modales también pueden aparecer en frases sustantivas de estilo indirecto que relatan otro acto de enunciación distinto del actual. De alguna forma, en ellos se recupera la imagen de un acto de enunciación en el que el hablante *expresa* su punto de vista personal.

⁶⁶⁷ El sentido de este cuadro no tiene nada que ver con el presentado en (8.4.2.3). Allí sugeríamos que los supuestos usos "no performativos" de la modalidad epistémica podían tal vez identificarse con algunos valores de la "modalidad objetiva radical".

⁶⁶⁸ Hay que tener presente que estos autores incluyen en la modalidad dinámica y en la modalidad radical otros valores distintos de las contrapartidas "no performativas" de las modalidades deónticas.

Dentro de la modalidad deóntica Lyons separa las "instrucciones" de las "aseveraciones deónticas". La enunciación de una instrucción crea una obligación, mientras que la aseveración deóntica simplemente establece la existencia de una obligación. La distinción, por tanto, parece equiparable a la señalada arriba entre usos performativos y usos descriptivos de las expresiones deónticas.

Vamos a insistir un poco más en el planteamiento de Lyons. Este autor contrapone los enunciados:

Abre la puerta
Debes abrir la puerta.

El primero se interpreta normalmente como una instrucción ("Por este acto, te impongo la obligación de abrir la puerta"); el segundo puede entenderse como una instrucción o como una aseveración ("Por este acto, afirmo que estás obligado (por una autoridad no especificada) a abrir la puerta").

Lyons describe la estructura lógica de las instrucciones como la suma de un neústico no cualificado (idéntico al de las aserciones categóricas) y un trópico cualificado ("así sea"). Las instrucciones indican que el hablante se compromete totalmente con la deseabilidad ("así sea") de lo que describe el frástico (Lyons, 1977 (1980), 683). Su estructura queda simbolizada del siguiente modo:

.! p

Para las aseveraciones propone un neústico y un trópico sin cualificar, y un frástico en el que se integra la modalidad deóntica. Entendido como aseveración, *Debes abrir la puerta* podría parafrasearse como "Digo que es así --es así-- (que) X te obliga a abrir la puerta", "donde X representa el origen no identificado de la obligación y el verbo 'obligar' es un predicado de dos lugares que toma para uno de sus argumentos una expresión referencial del origen de la obligación y para el otro, una proposición así-sea modalizada («que la puerta se abra»)" (*Id.*, 763). Añade además que para que esta interpretación sea correcta no se debe entender el verbo 'obligar' como un predicado que denota un acto; en realidad, describe "el estado resultante desde algún evento o acto anterior o iniciado por algún evento o acto anterior" (*Ibid.*)⁶⁶⁹.

Esta aclaración cobra pleno sentido cuando se aprecia que pretende situar el origen de las aseveraciones deónticas en instrucciones previas. Una aseveración lo que hace es declarar la existencia de una obligación creada por una instrucción anterior: "...la comprensión de las aseveraciones deónticas se basa en una comprensión ontogénicamente anterior de la fuerza ilocutiva de los mandos" (*Id.*, 764).

Se ha dicho que para Lyons un enunciado como *Debes abrir la puerta* resulta "ambiguo" entre una interpretación ejecutiva y otra asertiva, es decir, puede entenderse como una instrucción o como una aseveración deóntica. No obstante, acaba sugiriendo que podría tratarse de una ambigüedad sin fundamento lingüístico, de modo que los enunciados de ese tipo

siempre tendrían primariamente la fuerza ilocutiva de las aseveraciones, con lo que las proposiciones que expresan serían verdaderas o falsas de acuerdo con la condición existencial de la obligación o la

⁶⁶⁹ Lyons (*Id.*, 771-772): "Las aseveraciones deónticas no afirman la existencia potencial de las proposiciones en un conjunto de mundos intensionales (o de descripciones de estado). Tampoco afirman la potencial aparición de eventos, actos o circunstancias en algún estado pasado, presente o futuro del mundo actual. Lo que afirman es la existencia real de permisos y obligaciones en un determinado mundo extensional o, de otro modo, de proposiciones que describen el contenido de estos permisos y obligaciones".

prohibición en el momento de enunciación. La creación por parte del hablante de la obligación o prohibición, en caso de que el mismo hablante fuese el origen de aquéllas, sería lógicamente separable de la aserción de su existencia (*Id.*, 770).

De hecho, plantea que toda aseveración, sin necesidad de que sea deóntica, vacila entre ser interpretada como la descripción de una circunstancia que es independiente del propio enunciado y ser interpretada, con arreglo a ciertas convenciones no lingüísticas, como un enunciado con una función instrumental.

En el siguiente apartado insistiremos en las repercusiones que esto tiene para una concepción lingüística de la modalidad. Ahora, para terminar, basta con recordar que nuestra concepción de la modalidad deóntica se articula en torno a las nociones de permiso y obligación⁶⁷⁰ (relacionadas a su vez con las de necesidad y posibilidad). Sobre esta base semántica común, se podrá luego distinguir entre los usos performativos y los usos descriptivos de las formas modales que las expresan:

NECESIDAD - POSIBILIDAD	
modalidad epistémica	
usos performativos	usos no performativos

En definitiva, la performatividad no puede presentarse como un rasgo propio de la modalidad (ni de la deóntica, ni de la epistémica). Creemos que tan sólo es una propiedad contextual y situacional de algunas de las realizaciones de los términos modales.

8.7. El acercamiento lingüístico a las modalidades epistémicas, deónticas...

En este apartado vamos a intentar establecer con las propuestas esbozadas arriba un cuadro general de la modalidad⁶⁷¹ entendida como categoría lingüística⁶⁷². Queremos dejar claros los límites que la separan de otras categorías con las que se relaciona, pero con las que no debe confundirse bajo ningún concepto.

8.7.1. La modalidad deóntica y los actos directivos

La dificultad para mantener claramente separado lo que debe ser un tratamiento lingüístico de la modalidad de lo que es el estudio de otros aspectos pragmáticos y semánticos del lenguaje se pone de manifiesto sobre todo en el caso de la modalidad deóntica. Para ejemplificar esto, nada mejor que volver de nuevo sobre el trabajo de Núñez (1991), que nos parece una buena muestra de lo que no debe hacerse al abordar el estudio de la modalidad. Su

⁶⁷⁰ Y otras que se pueden definir a partir de ellas mediante la intervención de la negación.

⁶⁷¹ En todo este apartado usamos el término genérico *modalidad* para referirnos únicamente a los valores modales que hemos estado analizando últimamente (deónticos, epistémicos, radicales, etc.)

⁶⁷² Tal vez sea más correcto hablar de una categoría conceptual realizada por varios tipos de unidades lingüísticas. Nosotros sólo queremos hacer hincapié en que no se han de confundir los valores que esas unidades tienen en el sistema (puedan o no agruparse en una categoría conceptual) con sus realizaciones particulares en el decurso.

visión de la modalidad deóntica nos parece especialmente cuestionable y conduce, creemos, a un planteamiento equivocado de lo que es la modalidad como categoría lingüística.

8.7.1.1. La modalidad deóntica como "modalidad directiva"

Pese a las vacilaciones terminológicas y la dificultad para saber a ciencia cierta cómo relaciona entre sí la modalidad deóntica y la radical (¿se integra la primera en la segunda? ¿son independientes?), creemos que no faltamos a la verdad si caracterizamos el análisis de Núñez como el paso de la *modalidad deóntica* a la *modalidad directiva*⁶⁷³. ¿En qué medida se justifica esto? Todavía la primera denominación pone en el punto de mira el estudio de ciertos modos y verbos modales; la segunda, por el contrario, nos introduce de lleno en el terreno de lo pragmático. La cuestión no es baladí porque implica ir del dominio de lo codificado, del análisis de ciertas categorías semánticas o gramaticales al dominio de las funciones comunicativas ligadas a datos situacionales y contextuales.

Lo sorprendente de esto es que el trabajo de Núñez se inicia con la decisión de delimitar la categoría de la modalidad apoyándose en las nociones de necesidad y posibilidad. Luego, se centra en el estudio de ciertos modos (el subjuntivo y el imperativo) y verbos modales (a los que, por cierto, sólo puede definir semánticamente). Todo parece indicar que su intención es mantenerse en los límites de un estudio lingüístico. Sin embargo, el desarrollo ulterior que hace de la modalidad deóntica desborda por completo esta perspectiva metodológica.

No es que esta ampliación del objeto de estudio no sea posible ni interesante, pero se ha de hacer dejando en todo momento claro el radical cambio de enfoque que va unido a ella.

Creemos que no es difícil establecer los pasos, más o menos inconscientes, que llevan a Núñez a plantear el estudio de la modalidad deóntica como un análisis de todo el conjunto de actos directivos. Se parte de la idea de que las nociones básicas de necesidad y posibilidad se concretan dentro de un sector de la modalidad causativa en los valores de obligación y permiso. Seguidamente, se destaca que algunos usos de las expresiones que realizan esos valores se caracterizan por tener su origen causativo en el propio hablante y por representar una cualificación modal ligada al momento mismo de enunciación. Se habla entonces de usos performativos y de usos no performativos o descriptivos. Sólo los primeros quedan integrados en la modalidad deóntica. Los usos performativos de esas expresiones modales culminan en la realización por parte del hablante de dos tipos de actos de habla: imponer una obligación y conceder permiso. Sólo queda entonces relacionar estos valores ilocutivos con otros que se integran en la misma familia de actos de habla (actos directivos).

Hay una serie de hechos que indican con claridad que cuando Núñez habla de "modalidad deóntica" está realmente pensando en una "modalidad directiva":

-A la hora de caracterizar la modalidad deóntica destaca que "se refiere a actividades como *ordenar, pedir, permitir, advertir o amenazar*, esto es, acciones voluntarias y controlables, con independencia de que sean o no realmente realizadas" (1991, 113).

⁶⁷³ Incluso llega a utilizar la denominación "modalidad directiva" cuando está claro que se está refiriendo a la modalidad deóntica (Cf. 1991, 137).

Ya desde el primer momento se incide más en la vertiente instrumental de esta modalidad que en la dimensión semántica o conceptual.

-Dentro de los medios de expresión de la modalidad deóntica incluye los modos verbales no indicativos (imperativo y subjuntivo) y los verbos modales definidos semánticamente, pero también otros recursos formales "como los suprasegmentales y la entonación, verbos performativos (...) o enunciados indicativos o interrogativos con función directiva" (*Id.*, 114), aunque reconoce que la utilización de estos últimos está menos formalizada y se relaciona con los llamados actos de habla indirectos. Pese a esta aclaración, lo realmente significativo es que considere que todos esos procedimientos formales son medios de expresar la modalidad deóntica. Se ponen en el mismo plano los verbos modales cuyo significado se relaciona con las nociones de necesidad y posibilidad (verbos que en determinadas circunstancias pueden conducir a la realización de actos de habla directivos: *No debes hacer ruido*), y los enunciados cuya estructura semántica no guarda ningún tipo de relación con las nociones de necesidad y posibilidad, pero que a veces se utilizan para cumplir un acto de habla del mismo tipo (*Hay un enfermo en la casa ---> "No hagas ruido"*).

-Lo que piensa Núñez no es que algunas de las formas modales pertenecientes a la modalidad deóntica se puedan utilizar directivamente, ni tampoco que todas las expresiones modales deónticas son necesariamente directivas, sino más bien que *todas* las fuerzas ilocutivas de naturaleza directiva se integran en la modalidad deóntica.

-Más de una vez manifiesta que la diferencia entre la modalidad deóntica (performativa) y la modalidad radical (no performativa) sólo se puede verificar contextualmente. Dicho de otra forma, el valor performativo de una expresión modal no se determina únicamente a partir de su significado lingüístico, sino también acudiendo a datos situacionales y contextuales. La modalidad deóntica sólo se puede entender entonces como una categoría pragmática, primero limitada a los actos de habla de ordenar, prohibir y conceder permiso, y abierta luego a todos los actos directivos.

-Gran parte de su exposición sobre la modalidad deóntica no es otra cosa que un análisis de las condiciones pragmáticas de realización de los actos de habla directivos.

Se puede decir entonces que Núñez no ha tenido la precaución metodológica de separar con claridad lo que es un nivel de análisis limitado a los hechos codificados de lo que es un planteamiento pragmático centrado en el uso de ciertas expresiones lingüísticas en una situación dada de enunciación.

En la ampliación llevada a cabo por Núñez se pierden la necesidad y la posibilidad como nociones de referencia, y los modos y los verbos modales como puntos de apoyo del análisis.

A nuestro parecer, la modalidad deóntica debe quedar limitada a los enunciados normativos en un sentido estricto (con independencia de que se trate de verdaderos permisos, órdenes o prohibiciones, o simples aseveraciones deónticas). Lo importante es que existen algunos enunciados en cuya estructura *lingüística* aparecen ciertas expresiones relacionadas con la necesidad y la posibilidad que tienen por función establecer el valor normativo de una acción controlable. Lo esencial, lo básico, es la existencia de una fuente deóntica, de una autoridad, que es quien dictamina que la realización de una determinada acción por parte de un agente sea posible o necesaria. En un segundo plano, y siempre trascendiendo los límites

del análisis lingüístico, debe quedar la cuestión de si el origen deóntico es el propio hablante -y estaríamos entonces ante los usos performativos de esas expresiones-- u otra instancia --serían los usos descriptivos o radicales.

A este respecto, la posición de Núñez es bastante confusa. Para comprobar lo justo de esta afirmación, tomaremos como punto de referencia la siguiente cita:

En el contenido proposicional [de los actos directivos] se incluye también una serie de predicados necesarios para la interpretación semántica de los enunciados directivos que constituyen lo que Von Wright (...) denomina "núcleo normativo" y determinan el carácter de la norma (esto es, si se trata de un mandato, una prohibición, o un permiso), y las condiciones de su aplicación (como "dejar hacer" o "dejar de hacer"). Estos predicados constituyen la parte estrictamente modal de la modalidad deóntica y se muestran invariables con respecto a los diferentes contenidos proposicionales. El carácter de la norma depende de la presencia en el núcleo normativo de alguno de los operadores modales, el de necesidad o el de posibilidad, que junto con el operador oracional de negación sirven para establecer las diferencias entre órdenes, permisos y prohibiciones (*Id.*, 130).

Aparte de la contradicción que se advierte en el uso de la expresión "contenido proposicional", en esta cita se indica claramente que el carácter de la norma viene determinado por la propia estructura semántica del enunciado, y en concreto por la presencia de los operadores de necesidad o posibilidad. En el "núcleo normativo" del enunciado no hay ninguna referencia a si se trata de una norma generada por el hablante o por otra autoridad. Esto último, en lo que se refiere a los verbos modales, sólo se puede establecer contextualmente:

en tanto que imperativos y subjuntivos incorporan generalmente a la determinación de la causa deóntica a los participantes en el proceso de comunicación, los verbos modales son "neutros" con respecto a la indicación de ésta (aunque puede ser explicitada en forma de adjunto opcional); por otra parte, sólo en aquellos casos, relativamente poco frecuentes, en que el contexto permite asignar el rasgo de autoridad al hablante puede hablarse propiamente de enunciados performativos, parafraseables mediante "yo (te) ordeno que...", "yo (te) permito que..." (*Id.*, 144).

Sin embargo, en la misma página dice:

los modales de obligación en su función directiva incorporan a su significado el rasgo autoridad referida al hablante.

Evidentemente, se trata de un uso abusivo de la palabra "significado". El significado lingüístico de un verbo modal permanece invariable tanto si el hablante es el origen deóntico como si no lo es. La directividad del enunciado es algo que se superpone a su significado lingüístico y depende de otros factores. Pese a esto, Núñez concede un protagonismo especial a la performatividad en su estructuración de la modalidad en cuanto categoría lingüística⁶⁷⁴.

Hay que diferenciar claramente tres aspectos: la cualificación normativa del enunciado, que es responsabilidad de los operadores de necesidad y posibilidad; la identificación del origen deóntico con el hablante o con otra persona y, por último, la directividad del enunciado. Todos ellos están interrelacionados, pero de ningún modo son equivalentes (puede haber cualificación normativa sin que el hablante sea el origen deóntico y sin que el enunciado tenga una función directiva; no puede haber cualificación normativa si no hay una autoridad responsable de ella; el origen deóntico puede residir en el hablante sin que el enunciado tenga por qué realizar un acto directivo).

⁶⁷⁴ Véase el (2.3.1.5).

Si, como hace Núñez, se define la modalidad tomando como base las nociones de necesidad y posibilidad, y si se termina por identificar la modalidad deóntica con los actos de habla directivos, no alcanzamos a comprender cómo se puede explicar la estructura *semántica* de un ruego, una súplica, una sugerencia, etc., a partir de esos dos predicados modales, cuando esos actos de habla pueden llevarse a cabo mediante enunciados en los que no aparece ninguna expresión cuyo significado lingüístico apunte a alguna de las dos nociones modales básicas. Más aún, no entendemos tampoco cómo se puede postular para un enunciado imperativo que se utilice para imponer una orden una estructura semántica en la que intervenga el operador modal de necesidad. No cabe duda de que un enunciado imperativo y un enunciado con un verbo modal deóntico de necesidad sirven para imponer una orden, pero el mismo enunciado abstracto imperativo y el mismo enunciado abstracto con el verbo modal de necesidad deóntica están en condiciones de realizar otros actos de habla (por ejemplo, y respectivamente, la concesión de un permiso, que llevaría a postular un operador de posibilidad y la expresión de una aseveración deóntica). Estos dos tipos de enunciados no sirven para imponer una orden porque tengan una misma estructura semántica en la que aparece el operador modal de necesidad (aun sin ser tratados como actos de habla indirectos pueden realizar otros muchos actos). Lo que ocurre más bien es que pese a presentar dos estructuras semánticas distintas pueden llegar a expresar la misma fuerza ilocutiva. Sin afirmar que cualquier fuerza ilocutiva puede ser actualizada por cualquier tipo de enunciado, es evidente que no hay una relación biunívoca entre los enunciados lingüísticos y los diversos valores ilocutivos posibles. Incluso en los casos en los que parece haber una estrecha correspondencia entre ambos (por ejemplo, imperativo - orden, verbos modales de obligación - orden), son en última instancia factores contextuales y situacionales los que determinan el valor comunicativo final del enunciado. No hay que confundir nunca el plano de la información codificada con el de la información pragmática.

Para evitar todos estos problemas, nos parece conveniente --insistimos-- reducir la modalidad deóntica a la simple expresión de la necesidad o posibilidad de que se cumpla una acción en conformidad con un sistema normativo más o menos preciso, dejando por completo al margen el valor performativo, que nos lleva al terreno de lo pragmático. Un enunciado como *Tienes que venir* puede presentar una lectura "radical" y ser interpretado entonces como una aseveración deóntica, o una lectura performativa y entenderse como la imposición de una orden. Sin embargo, nada impide que se utilice como un consejo, un ruego, una invitación, etc. Fuera de todo contexto, el ejemplo anterior sólo es un enunciado declarativo que informa de la existencia de una obligación. Esto quiere decir que tan ligado está a la situación de enunciación su valor performativo de orden como lo puedan estar las otras interpretaciones posibles (como ruego, invitación, consejo, etc.). Por ello, no nos parece admisible que cuando Núñez plantea la formalización final de la categoría --**MOD(±NEC ±CAUSA)**⁶⁷⁵, donde CAUSA simboliza un predicado abstracto con el que se representa el valor causativo de algunos valores modales--, sostenga que MOD (+NEC +CAUSA) representa la necesidad deóntica (órdenes) y MOD (-NEC +CAUSA) la posibilidad deóntica (permisos) (*Id.*, 252). Es decir, sólo se postula una estructura semántica modal en la que intervienen los morfemas

⁶⁷⁵ Dentro del análisis de Núñez, el carácter performativo ha sido determinante para diferenciar las modalidades estrictas (deónticas y epistémicas) de la radical. Ahora bien, pese a la importancia que concede a esa propiedad, no aparece recogida en la representación semántica de la modalidad, lo cual una vez más viene a indicar que se trata de un factor externo en clara dependencia de las condiciones de enunciación.

abstractos NEC y CAUSA para los enunciados normativos que presentan un valor performativo (órdenes y permisos). ¿Qué ocurre con el resto de los actos directivos?:

Dentro de los grandes tipos de modalidades establecidos, la determinación de la fuerza ilocutiva específica de cada acto de habla (amenaza, promesa, inferencia, hipótesis,...) dependerá, junto a los factores ya mencionados [se refiere a las estructuras semánticas señaladas], de una serie de elementos como son la ocupación de los diferentes roles funcionales (autoridad, agente), las intenciones comunicativas (deseos o intereses de los participantes), las presuposiciones... (*Id.*, 253).

Lo sorprendente es que, en el caso de los actos directivos, pretenda hacer eso a partir de la estructura semántica que postula para las órdenes y los permisos, actos de habla estos que se encuentran tan ligados a la situación de enunciación como lo puedan estar el resto de las fuerzas ilocutivas directivas. En efecto, (+NEC +CAUSA) y (-NEC +CAUSA) de representar algo no pueden representar la estructura semántica ni de una orden ni de un permiso, tan sólo indican la existencia de una cualificación modal que, dentro de la modalidad deóntica, permite establecer el valor normativo de una acción dada. Es decir, lo que esas fórmulas recogen no son otra cosa que las llamadas por Núñez "interpretaciones radicales" de las formas modales. La evaluación de las condiciones de enunciación permitirán, llegado el caso, interpretar performativamente los enunciados con esas estructuras semánticas, es decir, como órdenes, permisos, pero también como otros actos de habla directivos. Lo que nos parece fuera de toda duda es que, por ejemplo, una orden no tiene por qué ir unida a una estructura semántica como (+NEC +CAUSA). En las condiciones apropiadas una simple aseveración categórica puede ser tomada como una orden (*Tengo hambre* ---> "Dame de comer"). Es cierto que esto nos lleva a adentrarnos en el complicado dominio de los actos de habla indirectos, pero de cualquier modo, y salvando las distancias, sólo una evaluación de las condiciones pragmáticas de enunciación hará viable que los enunciados *Tengo hambre* y *Tienes que darme de comer* sean interpretados performativamente como órdenes.

8.7.1.2. Lo semántico y lo pragmático en los enunciados modales deónticos

Nos parecen reveladoras las siguientes palabras de Sweetser (1990, 65): "the difference between the imposing and describing uses of modals should be rather considered as a pragmatic generalization". Lo fundamental es no confundir el valor que en el sistema tiene una categoría lingüística dada con los usos que se derivan de su actualización por parte de un hablante en ciertas condiciones de enunciación.

Una expresión modal deóntica (tal como la entendemos nosotros, es decir, un elemento lingüístico relacionado con las nociones de obligación y permiso, sin entrar a considerar su valor performativo) lo único que indica es la aplicación de una modalidad a un determinado hecho. Sólo acudiendo a una información extra de naturaleza pragmática se podrá establecer cuál es la entidad que impone la modalidad y sobre quién la impone (Sweetser, *id.*, 65).

La interpretación más natural del enunciado

Tienes que regresar antes de las doce de la noche.

es aquella en la que el origen deóntico es el propio hablante y el oyente la persona sobre la que se impone la modalidad: el primero obliga al segundo a regresar antes de las doce de la noche. Es decir, con su enunciación se está realizando un acto de habla directivo.

Nada sin embargo impide que el hablante, adoptando una postura neutral, se limite a trasladar al oyente la obligación impuesta por otra persona. El hablante actúa como simple intermediario y el enunciado en cuestión se interpreta como una aseveración deóntica⁶⁷⁶.

Puede ocurrir también que sin ser el hablante el responsable de la imposición de esa obligación participe en ella de alguna forma. Cabe imaginar que el intercambio comunicativo se produzca en el seno de una institución cuya máxima autoridad sea el origen deóntico y que el hablante actúe como representante de ella.

Existe también una fuerte tendencia a considerar que los sujetos de los verbos modales deónticos son las entidades a las que se obliga hacer algo o a las que se concede un permiso. De nuevo hay que insistir en que se trata de una deducción pragmática y no de un rasgo asociado a la estructura semántica de los verbos modales en cuestión (Cf. Bolkestein, 1980, 8.2).

En el caso del enunciado *Debes entregarme el examen ahora mismo* no parece haber ningún problema. Con independencia de que pueda o no interpretarse performativamente, es evidente que el destinatario de la obligación es el oyente. Sin embargo, cuando se trata de sujeto de tercera persona con el rasgo [+humano], hay más dificultades para determinar a quién se impone la obligación. En efecto, *Juan debe comportarse de otro modo* puede entenderse como que alguien (el hablante o cualquier otra persona) obliga a Juan a que se comporte de otro modo, y entonces el interlocutor actúa o puede actuar como mero intermediario. Ahora bien, puede ocurrir también que se esté imponiendo al oyente la obligación de conseguir que Juan se comporte así.

Por otra parte, si los sujetos carecen del rasgo [+humano] todavía resulta más difícil pensar en ellos como destinatarios de la obligación:

El perro debe dormir en la caseta construida a tal efecto.

El tren debe salir de inmediato.

Sin olvidar tampoco la posibilidad de introducir un cambio de voz que repercute en la asignación de las funciones sintácticas:

María debe fregar las escaleras.

Las escaleras deben ser fregadas por María.

En definitiva, sólo la consideración simultánea de la estructura semántica de esos enunciados y de sus condiciones de enunciación hace posible determinar quién impone a quién la obligación de efectuar la acción descrita por el contenido proposicional. Sweetser (*Id.*, 67) nos ofrece un interesante ejemplo de R. Lakoff:

The witch must be kissed by every man in the room.

⁶⁷⁶ Hernández Sacristán (1990, 257): "Por lo que se refiere a la modalidad deóntica bien puede definirse como la expresión de actos ilocutivos del tipo *permiso*, *ruego* o *mandato* que se encuentran diferidos". En *Juan puede (debe) venir* el hablante y el oyente actuarían como "mediadores deónticos".

La interpretación pragmática de este enunciado cambiará considerablemente dependiendo de si es seguido por (a), por (b) o por (c):

- (a) *or the leader of the coven will demote her to leprechaun.*
- (b) *or they'll all be turned into star-nosed moles.*
- (c) *because that's the law.*

En el caso de (a) la obligación recae sobre la propia bruja, en el de (b) sobre los hombres y en el de (c) sobre todos los participantes.

8.7.1.3. La incorporación de lo pragmático en los análisis semánticos de los modales

El poder funcionar como actos directivos no es una propiedad intrínseca de los enunciados deónticos, no pertenece a su estructura lingüística, sino que depende de factores pragmáticos que intervienen en el proceso de enunciación⁶⁷⁷. Sin embargo, no han faltado autores que a la hora de caracterizar la estructura sintáctico-semántica de los enunciados modales deónticos lo han hecho en función de factores de esa naturaleza.

-El ejemplo más evidente es la aplicación de la "hipótesis performativa" al análisis de los enunciados modales. En ella se postula un "verbo abstracto" de naturaleza performativa que varía según el acto de habla efectuado por el enunciado. Los argumentos de ese verbo son el hablante, el oyente y la proposición que se modaliza. En el caso de la necesidad deóntica, el verbo abstracto subyacente tiene las propiedades semánticas del verbo *ordenar*. De esta forma un enunciado como:

Debes guardar silencio

derivaría de una estructura profunda que se podría parafrasear como "Yo te ordeno que guardes silencio".

Aparte de otros, un serio inconveniente de esta clase de análisis es que, como dice Núñez (1991, 49), "las funciones semánticas de los argumentos son asignadas de manera generalizada", es decir, el hablante aparece siempre como origen deóntico y el oyente siempre como destinatario de la modalidad. Hemos podido comprobar que esto no es siempre así.

-Una variante del análisis performativo es la que ofrecen Boyd y Thorne (1969). Para estos autores, el enunciado *I order you to go* procedería de una estructura subyacente en la que aparece el verbo abstracto "imp":

I imp you You go (Id., 59).

Teniendo en cuenta que *I order you to go* y *You will go* presentan el mismo potencial ilocutivo (el de ser una orden), los dos derivarán de una misma estructura profunda. Ahora

⁶⁷⁷ Hernández Sacristán (1990, 256): "El verbo modal contiene diferentes valores ilocucionales, o estrechamente relacionados con lo ilocucional, que deben ser determinados por el contexto lingüístico o la situación de habla".

bien, más adelante reconocen que *You will go* a veces no se interpreta como una orden, sino más bien como "a statement about a command". Su estructura profunda sería entonces:

I state Some proform imp you You go (*Id.*, 61)

donde la "fuente deóntica" ("some proform") queda indeterminada.

También los enunciados del tipo de:

He should go.

He must go

son tratados como enunciados con un potencial ilocutivo asertivo, de modo que sus estructuras subyacentes son, respectivamente:

I state Some proform imp non-past He go non-past.

I state Some proform | imp | non-past He go non-past.
| nec |

Entre las ventajas de este análisis cabe señalar:

- refleja el valor intrínsecamente asertivo de estos enunciados;
- no identifica el "origen deóntico" con el hablante, sino que queda sin especificar;
- no refleja el destinatario de la modalización deóntica.

Con todo, creemos que presenta un inconveniente: aunque ya no se especifica el origen deóntico, se sigue postulando para él --que es algo que en el caso de los verbos modales sólo se puede determinar pragmáticamente-- un lugar dentro de la estructura semántica del enunciado.

-Groenendijk y Stokhof (1975, 65-66) proponen para la interpretación deóntica de MAY (se centran sólo en los verbos modales de posibilidad) una estructura semántica con tres argumentos ("a subject, an indirect object and a sentential complement"). La estructura subyacente de *You may leave now* sería:

Permit (x, y (y leaves now))

donde, en caso de recibir una interpretación performativa, *x* e *y* se identifican, respectivamente, con el hablante y el oyente.

Los análisis causativos de los verbos modales tienden a ofrecer una explicación conjunta de las interpretaciones deónticas y epistémicas: en la parte superior de la representación semántica aparece un predicado causativo abstracto, y el sentido epistémico o deóntico se hace derivar de un segundo predicado (de "acción" o "creencia") que depende del primero. Esta clase de análisis presenta la ventaja de que no especifican los referentes de los argumentos.

-Un ejemplo de este tipo de explicación lo ofrecen Antinucci y Parisi (1971)⁶⁷⁸:

MUST:

epistémico: CAUSE (X) (BIND (BELIEVE (Y) (Z)))

"there is something X which causes Y to be bound to believe that Z".

deóntico: CAUSE (X) (BIND (AG (Y) (Z)))⁶⁷⁹.

MAY:

epistémico: CAUSE (X) (NEG (BIND (NEG (BELIEVE (Y) (Z))))).

deóntico: CAUSE (X) (NEG (BIND (NEG (AG (Y) (Z))))).

En el caso de las interpretaciones deónticas, identifican el sujeto del verbo modal con la persona a la que se impone la obligación o se concede permiso. Por ello, establecen que ha de presentar la propiedad de ser agente. En sintonía con esto, no consideran equivalentes los enunciados:

Harry must kiss Greta.

Greta must be kissed by Harry.

Mientras que en el primero es a Harry a quien se impone la obligación, en el segundo es a Greta. A nuestro juicio, no tiene por qué ser así; incluso en el primer ejemplo no se puede establecer fuera de todo contexto que sea Harry la persona a quien va dirigida la obligación. Lo que sí admiten es que cuando el sujeto superficial no es agentivo "the X of AG_{xy} is always there, but it is unspecified" (*Id.*, 33). De este modo, el enunciado *John must know what will happen to him* queda representado como:

CAUSE (X) (BIND (AG (Y) (John knows what will happen to him)))

-En un intento de ofrecer una explicación conjunta de los valores epistémicos y deónticos, Tregidgo (1982) llega a afirmar que

...the epistemic should be regarded as one extreme of the deontic gradient, a special interpretation of the deontic associated with certain contextual features (*Id.*, 90).

Define los valores epistémicos y deónticos de MUST y MAY a partir de las nociones de "petición" y "permisión", con lo que a los enunciados:

a must / may b

les asigna la siguiente estructura semántica:

X DEMAND / PERMIT Y - Y	CAUSE STATE	- ab
-------------------------	--------------------	------

⁶⁷⁸ Roulet (1979) también utiliza este tipo de representación causativa.

⁶⁷⁹ Definen el predicado AG_{xy} como "X does intentionally something whose result is Y".

En los casos ambiguos, estima que la selección de los predicados CAUSE (deóntico) y STATE (epistémico), y la interpretación de las variables X e Y depende del contexto y de otros factores pragmáticos.

En la interpretación deóntica, X es la fuente u origen deóntico, el cual normalmente es el propio hablante o bien una autoridad más indefinida.

En lo que se refiere a Y, es la persona a la que corresponde realizar el estado de cosas descrito por la proposición modalizada (es decir, la persona a la que se pide o permite hacer algo). En ciertos casos, Y se identifica con el sujeto superficial del verbo modal (*Debes marcharte*); en otros queda, indeterminado (*Debe marcharse*).

En cuanto a la interpretación epistémica, "the deontic source X is interpreted as knowledge, evidence or reason in general, and Y is interpreted as the person making the proposition ab" (*Id.*, 83). Al enunciado *You must be mad* le correspondería una paráfrasis como "Evidence demands that one should state that you are mad". Por lo general, la persona que efectúa el juicio epistémico se identifica con el propio hablante.

En definitiva, todos los análisis esbozados aquí arriba se caracterizan por que, de una otra forma, incorporan en las estructuras semánticas de los verbos modales factores pragmáticos que sólo se pueden determinar acudiendo al contexto o a la situación de enunciación. Con ello, se desdibujan las fronteras entre el análisis de sus valores en el sistema, y el análisis de sus valores pragmáticos. A este respecto, nos parece muy adecuado el siguiente comentario de Sweetser (1990, 68):

there is no need to differentiate many aspects of the semantic structure of the root and epistemic modals; in particular, there is no need to assume that there is a semantic specification of modality-imposers and imposees built into the meaning of the two kinds of modals.

8.7.2. Conclusiones

8.7.2.1. Para nosotros, la modalidad⁶⁸⁰ se plantea fundamentalmente como una categoría semántica que se caracteriza por una gran diversidad de realizaciones formales (adjetivos, sustantivos, verbos, adverbios, partículas, procedimientos morfológicos). Sólo en algunas lenguas la modalidad, o más bien algunas de sus manifestaciones, alcanza el grado de gramaticalización suficiente como para poder hacer de ella una categoría autónoma definible formalmente. Este parece ser el caso de los llamados "verbos modales" del inglés. En español, por el contrario, no disponemos de nada parecido. La noción de verbo auxiliar sobrepasa con creces los límites de lo que se estaría dispuesto a caracterizar como verbo modal (nos obligaría, por ejemplo, a admitir *soler* como tal).

Situados, por tanto, en un nivel semántico, creemos que las nociones de "necesidad" y "posibilidad" conforman el núcleo catalizador de la modalidad. Esto, evidentemente, nos coloca dentro de una larga tradición que se retrotrae a la lógica clásica. Siendo la modalidad una categoría que nace en ella, no es de extrañar que al caracterizarla en el dominio de la gramática se siga insistiendo en esas dos nociones, sobre todo cuando muchas lenguas no

⁶⁸⁰ Recuérdese que en todo este capítulo hemos utilizado el término *modalidad* para referirnos de forma genérica a los diversos tipos de modalidades basadas en los conceptos de necesidad y posibilidad.

ofrecen una contrapartida que se pueda definir formalmente como categoría gramatical autónoma, sino más bien una serie multiforme de procedimientos relacionados más o menos vagamente con esas dos nociones semánticas.

Pese a tener su origen en los dominios de la lógica, el lingüista se debe aproximar a la modalidad con una visión amplia y versátil de lo que son esas dos nociones nucleares de la categoría. Sin ningún tipo de ánimo formalizador, cabe decir que la posibilidad se caracteriza por abrir un abanico de alternativas, de opciones. Hemos visto que la clase de posibilidad que conforman las lenguas naturales es aquella que en la lógica se denomina "posibilidad bilateral", es decir, aquella en la que la elección de la alternativa X no implica el rechazo de su contraria (de ahí la fórmula *pos p y pos no p*). Por el contrario, en el caso de la necesidad no hay elección posible, todas las opciones se reducen a una.

8.7.2.2. En las lenguas naturales, los dos conceptos modales centrales adquieren un matiz subjetivo que los distancia considerablemente de las interpretaciones ontológicas y lógicas. Lo más llamativo es que en el uso cotidiano el considerar que "es necesario que p sea el caso" no lleva emparejada la implicación de que " p es el caso", cuando en la lógica se tiene que *nec p ---> p* . La modalidad aparece así relativizada, convertida en la expresión de la subjetividad de un enunciador que no tiene por qué coincidir con el hablante actual. La modalidad se define entonces tomando como referencia las creencias de una persona dada, en el caso de la modalidad epistémica, o un determinado código de conducta más o menos preciso impuesto por alguien, en el de la deóntica.

Dentro de esta última, si se establece que es necesario que se cumpla algo, se plantea entonces como única opción viable el que se realice eso. Esto, evidentemente, no significa que sea ya una realidad o que vaya a serlo, simplemente indica que en el ámbito en que el código de conducta resulta operativo un enunciador, cuya autoridad espera que le sea reconocida, no deja (a alguien por determinar) otra alternativa y confía, en virtud de su propia autoridad, en que la lleve a cabo.

Visto cómo funciona la necesidad en el dominio de la modalidad deóntica (la necesidad de p no garantiza la verdad de p), no es de extrañar que dentro de la modalidad epistémica las formas que aparentemente deberían expresar una necesidad epistémica adquieran valores más "débiles". No hay modo de expresar mayor compromiso epistémico con la verdad de una proposición que a través de un enunciado asertivo categórico en el que se dicen cómo son las cosas. Lo que se tiende a caracterizar como "necesidad" epistémica debería indicar que a partir del conocimiento de que dispone un enunciador no le queda más alternativa que admitir la verdad de una determinada proposición. Ahora bien, el conocimiento en el que el enunciador basa un juicio epistémico de ese tipo no es lo suficientemente amplio como para permitirle hacer un juicio asertivo categórico con el que manifieste que las cosas son de una manera y no de otra. Las formas de "necesidad" epistémica expresan entonces cuál la alternativa más razonable a partir de una información limitada sin garantizar por ello la verdad de la proposición involucrada, es decir, realizan valores que se pueden caracterizar como "probabilidad" (a menudo con un claro matiz de deducción)⁶⁸¹.

⁶⁸¹ Como se ha sugerido, tal vez la genuina "necesidad epistémica" consistiría en que a partir de ciertas premisas que considera verdaderas el hablante tendría que reconocer *necesariamente* la verdad de una proposición dada. Lo que nosotros hemos querido destacar es que este no es el valor que en español realiza el verbo modal *deber*

Tampoco en el dominio de la modalidad radical la necesidad de que las cosas sean de cierta forma va unida a la implicación de que sean realmente así. Ante un ejemplo como *Juan tiene que estudiar más para poder aprobar la asignatura*, es obvio que el hecho de que Juan tenga que estudiar más no conlleva que realmente haga eso. Tan sólo se pone de manifiesto que dentro de lo que es razonable, previsible y habida cuenta de las aptitudes de Juan y de otros factores sin especificar no le queda otra alternativa que hacer eso. Hay que insistir en que todo ello se establece en el marco de lo que se considera razonable y ajustado a la experiencia previa que se tiene del mundo.

Hechas estas aclaraciones, nos parece que lo esencial es circunscribir la modalidad a las expresiones que se relacionan semánticamente con las nociones de necesidad y posibilidad (y, por supuesto, dentro de la modalidad epistémica, la probabilidad)⁶⁸², sin menoscabo de que en algunas lenguas se pueda abordar como una categoría gramatical, o que haya que reconocer sus relaciones con otros tipos de expresiones.

8.7.2.3. Aparte de lo dicho últimamente, la propia forma en que hemos desarrollado nuestra exposición deja claro que todo nuestro interés se ha centrado en los valores y comportamientos de ciertos términos que se encuentran asociados (fundamentalmente) a las nociones de necesidad y posibilidad. No obstante, alguna que otra vez hemos sugerido que se podría extender el concepto de modalidad más allá de esos dos núcleos conceptuales básicos.

En lo que se refiere a la modalidad epistémica, si desde una perspectiva semántica se caracteriza como aquella con la que un enunciador marca el grado de compromiso que asume respecto a la verdad de una proposición, no habría inconveniente en integrar en ella no sólo los elementos con esa función que se relacionan con la necesidad y la posibilidad, sino también todos aquellos (adverbios, verbos, adjetivos, etc.) que al combinarse con la modalidad declarativa cumplen una función similar a pesar de que semánticamente no son encuadrables bajo los conceptos modales básicos. De esta forma, la modalidad epistémica sería equiparable al "espacio epistémico" de otros autores y a nuestra propia concepción amplia de la aserción. Por otra parte, el hecho de que aquí no se haya caracterizado la modalidad (en sentido estricto) como una categoría gramatical o formal, sino simplemente como una categoría semántica vendría a justificar esta ampliación. No obstante, el peso de la tradición, las relaciones parafrásticas que se pueden establecer entre los diferentes tipos de

(de), a pesar de que a veces se use con un matiz deductivo, y de que su contrapartida deóntica (*deber*) asuma valores del extremo de la escala. El valor indicado parece que puede expresarse mediante una forma como *tener que*: *Hace una hora el dinero estaba en este cajón y ahora ha desaparecido. El único que ha entrado aquí ha sido Pedro, así que tiene que haberlo cogido él*. En este ejemplo, el hablante parece asumir como verdadera la proposición "Pedro ha cogido el dinero". Con todo, no se puede decir que esté manifestando un mayor compromiso epistémico que el que expresaría con un enunciado asertivo categórico como *Pedro ha cogido el dinero*. Su juicio epistémico se apoya en datos indirectos que no otorgan una validez plena a la proposición en cuestión. Si se decide restringir la modalidad epistémica (en sentido estricto) al dominio de lo no factual, tal sería preferible ver esa clase de enunciados como ejemplos de "necesidad radical" en donde el origen "causativo" se concreta en un conjunto de premisas que el hablante asume como verdaderas.

⁶⁸² Se pone así de manifiesto la naturaleza gradual de la modalidad. La modalidad epistémica se podría organizar como una escala que en su lado positivo iría de lo posible bilateral (*Puede que sí, puede que no*), pasando por lo probable, a un extremo que podría estar representada por las deducciones necesarias o, en todo caso, por los enunciados asertivos categóricos. En lo que respecta a la modalidad deóntica, se tendría la posibilidad deóntica representada por el permiso, y como extremo la necesidad deóntica u obligación. Entre estos valores cabría situar otro paralelo al de la probabilidad epistémica que podría estar representado por enunciados como: *Tendrías que ir a hablar con él, es lo mejor que podrías hacer; Deberías ser más cauto*. El enunciador se decanta abiertamente por que su interlocutor realice el estado de cosas denotado por la proposición que modaliza, pero sin llegar a la imposición.

elementos relacionados con las nociones de necesidad y posibilidad, entre otras razones, aconsejan concebir la modalidad epistémica en el sentido restringido que hemos señalado.

En cuanto a la modalidad deóntica, hemos podido comprobar que algunos autores se decantan por una visión amplia conforme a la cual incorporan a ella todos los enunciados que contienen un elemento de "deseo o voluntad". De acuerdo con esto, la modalidad deóntica está integrada no sólo por los enunciados en los que aparecen los términos que semánticamente se relacionan con las nociones de obligación y permisión⁶⁸³, sino también por los enunciados optativos, por los imperativos y por todos aquellos que representan la realización de un acto directivo o comisivo. Desde nuestro punto de vista, un planteamiento como el indicado es inadmisibles por lo que tiene de confusión de categorías y niveles de análisis que han de mantenerse separados. En efecto, de seguir ese planteamiento, se está incluyendo en la modalidad deóntica un conjunto de elementos léxicos relacionados con las nociones deónticas prototípicas (obligación y permisión), pero también una modalidad de enunciación independiente (la apelativa, representada por los enunciados en imperativo que pueden asumir una gran variedad de valores concretos) y dos categorías de naturaleza pragmática como son las clases de actos directivos y comisivos. Al menos el planteamiento defendido aquí por nosotros permite mantenerse en el plano del análisis lingüístico, y se limita a agrupar en una categoría nocional un conjunto de elementos que comparten ciertas propiedades semánticas.

8.7.2.4. En otro orden de cosas, los análisis transitivos de la modalidad deóntica, los que se apoyan en la hipótesis performativa y los de tipo causativo se caracterizan por integrar en mayor o menor medida en el análisis semántico de los verbos modales *poder* y *deber* aspectos que sólo se pueden determinar recurriendo a factores contextuales y situacionales (por ejemplo, el origen causativo de la modalidad, la persona a la que se impone la obligación, etc.). Los análisis causativos presentan con respecto a los de tipo performativo la ventaja de que dejan sin especificar los argumentos correspondientes al origen causativo y al destinatario de la modalidad, pero de cualquier forma lo que hacen es describir usos potenciales (performativos / no performativos)⁶⁸⁴ de los enunciados en los que aparecen esos verbos y no su verdadera estructura semántica. A nuestro parecer, cualquier explicación del valor semántico de esos verbos ha de asentarse sobre una interpretación amplia de las nociones de necesidad y posibilidad que se pueda aplicar a todos sus usos posibles⁶⁸⁵. Factores contextuales (los predicados a los que modalizan, si aparecen o no con la interrogación, el tiempo de la predicación, etc.) y situacionales (conocimientos previos, diversos tipos de inferencias, etc.) son los que luego permiten determinar el valor exacto de la modalización. Un enunciado como *Debes marcharte* lo único que expresa fuera de todo contexto es la necesidad de que el oyente se marche. La naturaleza semántica del predicado, su referencia temporal, entre otras cosas, facilitan una interpretación de tipo radical-deóntico. Una

⁶⁸³ Habría que aclarar además si se estaría dispuesto a incluir en la modalidad deóntica sólo los enunciados (se supone declarativos) que se interpretan "performativamente", o también los que funcionan como aseveraciones deónticas.

⁶⁸⁴ En el sentido en el que usualmente se interpretan estos términos dentro de la problemática de la modalidad.

⁶⁸⁵ Por ejemplo, Sweetser (1990) considera que los valores epistémicos no son más que una extensión metafórica de los valores radicales (en los que incluye los deónticos). Esto lo plantea dentro de una hipótesis más amplia según la cual el vocabulario referido al mundo "socio-físico" tiende a ser utilizado en el dominio de lo mental y lo psicológico.

evaluación de las circunstancias de enunciación hace posible que el destinatario interprete ese enunciado declarativo bien como una obligación impuesta por el hablante, bien como la simple constatación de una necesidad cuyo origen causativo reside en otra persona. Evidentemente, se están presentando los hechos de forma muy simplificada y son numerosos los problemas que hace falta resolver (¿Hasta qué punto se puede hablar de ambigüedad en el caso de los verbos modales? ¿Estamos ante auténticos significados independientes o ante realizaciones diversas de un mismo significado básico?). Ahora bien, a nosotros no nos interesan tanto los problemas particulares que plantea el análisis de los verbos modales (en el que no vamos a entrar) como la distinción de varios niveles de análisis (lingüístico/pragmático), que tanta importancia tiene desde un punto de vista metodológico para no confundir las realizaciones lingüísticas de la modalidad con otras categorías con las que a veces parecen relacionarse.

Insistimos en presentar la modalidad como una categoría semántica que se conforma lingüísticamente de muy diversas maneras. La modalidad, es decir, básicamente las nociones de posibilidad y necesidad, se integra como componente en el significado lingüístico de distintas unidades. Es evidente que no es igual el significado de *poder* que el de *permitir*, ni el de *deber* (+ infinitivo) que el de *obligar*, pero de alguna forma cada par de verbos apunta, respectivamente, a las nociones de posibilidad y necesidad y, en la medida que esto es así, todos ellos pueden verse como manifestaciones de la modalidad. Esto conduce a una categoría poco homogénea desde una perspectiva formal, lo cual no es esperable si se tiene en cuenta que se plantea básicamente como una categoría conceptual⁶⁸⁶.

8.7.2.5. Volviendo a la cuestión de la relación de la modalidad con otras categorías (fundamentalmente con las modalidades de la enunciación y los actos de habla), los enunciados:

Quizás ha salido por la puerta de atrás (m. epistémica).

Es posible que haya ido con su hermano (m. epistémica).

Puede salir (m. epistémica, m. radical, m. deóntica).

Debes dejar de hacer ruido (m. radical, m. deóntica).

son todos ellos enunciados declarativos con un valor asertivo. *Quizás ha salido por la puerta de atrás* es un enunciado declarativo que restringe la fuerza asertiva de la proposición "ha salido por la puerta de atrás". *Es posible que haya ido con su hermano* se caracteriza por ser, en un primer nivel, un enunciado declarativo en el que se aserta categóricamente la proposición "es posible que haya ido...", sólo indirectamente se puede plantear como la

⁶⁸⁶ Evidentemente, se podría hacer un esfuerzo por integrar el criterio semántico (centrarse en las nociones de necesidad y posibilidad) y el criterio formal (insistir en las relaciones de auxiliaridad, destacar su naturaleza de verbos no plenos, etc.) e intentar llegar a una clase de verbos más homogénea, a ser posible constituida por *poder* y *deber*. Sin embargo, nuestros esfuerzos han estado encaminados a llamar la atención sobre el hecho de que existen en la lengua una serie de unidades pertenecientes a distintas categorías (adjetivos, sustantivos, verbos y adverbios) que comparten la propiedad de que su significado lingüístico se asienta de algún modo sobre las nociones de necesidad, posibilidad y probabilidad, de forma que entre ellas se pueden establecer distintas relaciones parafrásticas. A partir de aquí, hemos intentado no confundir el significado lingüístico de toda esa amplia gama de unidades con los valores concretos que adquieren en la secuencia (directivos/no directivos, radicales/deónticos, etc.)⁶⁸⁷ Moreno Cabrera (1991, 606): "La forma verbal que realiza el imperativo suele ser una forma verbal que consta del tema verbal puro sin ningún morfema cuando el que va a realizar la acción es un oyente singular".

aserción restringida de la proposición "ha ido con su hermano". *Debes dejar de hacer ruido*, incluso cuando se interprete como la imposición por parte del hablante al oyente de la obligación de que deje hacer ruido, es --en lo que se refiere a su valor lingüístico-- un enunciado declarativo en el que se aserta que es operativa una determinada necesidad u obligación.

Por otra parte, se ha llamado la atención sobre el valor básicamente subjetivo de la modalidad en las lenguas naturales. Esto no quiere decir que el juicio modal sea siempre responsabilidad del hablante. A veces tiene su origen en otra fuente enunciativa cuyo punto de vista está siendo reflejado por el enunciatador actual. Por ello, hemos considerado que la performatividad (en el sentido en que este término se utiliza en los trabajos sobre la modalidad) no es una propiedad esencial ni de la modalidad epistémica ni de la deóntica. El hablante puede dar a conocer un juicio epistémico del que se distancie explícitamente. Las modalizaciones deónticas (entendidas como las que hacen referencia a obligaciones y permisos) no siempre son responsabilidad suya y, en consecuencia, no siempre conducen a la realización de un acto de habla directivo.

Igualmente, no hay que confundir la modalidad deóntica con la modalidad apelativa de enunciación, ni con la clase de actos directivos. En la modalidad deóntica se agrupa un conjunto de unidades lingüísticas que sólo tienen en común la propiedad de que semánticamente se relacionan con los conceptos de necesidad y posibilidad. Los enunciados deónticos se refieren de forma explícita a la necesidad o posibilidad de que se cumplan ciertos hechos. Una determinada autoridad, basándose en un código de conducta más o menos preciso, establece que la realización de un hecho concreto es la única opción viable (caso de la necesidad) o una más entre varias alternativas (caso de la posibilidad). La modalidad deóntica es, básicamente, la modalidad relativa a las obligaciones y permisos. En el caso de los verbos modales por antonomasia, la determinación de la fuente deóntica, es decir, de la persona depositaria de la autoridad y origen del juicio modal, así como de la persona a quien se responsabiliza del cumplimiento del hecho modalizado sólo se consigue acudiendo a información situacional y/o a aclaraciones de orden contextual. Si ocurre esto: que la fuente deóntica coincida con el hablante, que el juicio modal se aplique al momento mismo de enunciación y que la persona a quien se responsabiliza de la realización del hecho modalizado sea el interlocutor, entonces la actualización del enunciado lingüístico en el que aparece una forma modal deóntica puede culminar en el cumplimiento de un acto de habla directivo. Cuando se dan estas condiciones, un enunciado deóntico como *Debes marcharte* parece significar lo mismo que el enunciado apelativo *¡Márchate!*. Sin embargo, si algo los une no es su significado lingüístico, sino el hecho de que pueden utilizarse para realizar el mismo acto de habla directivo.

Los enunciados de modalidad apelativa son una de las opciones comunicativas básicas que se le ofrecen al usuario de la lengua. Su marca formal más característica es el modo imperativo. Por el contrario, los enunciados *Debes marcharte* y *Puedes marcharte* son enunciados declarativos. Los enunciados de modalidad apelativa no pueden explicarse a partir de un supuesto "morfema" de necesidad: se utilizan no sólo para imponer órdenes, sino también para conceder permisos --lo cual llevaría a proponer un "morfema" de posibilidad-- y para ejecutar otros actos de habla directivos en los que es difícil ver la realización de las dos nociones modales básicas (súplicas, ruegos, sugerencias). Por otra parte, la modalidad apelativa está siempre orientada hacia el interlocutor, al que se pide abiertamente la

realización (o, en su caso, la no realización) de un determinado estado de cosas. Sólo acudiendo a información "extra" se podrá determinar la correlación de "fuerzas" que hay entre el enunciador y su interlocutor, y establecer así el valor normativo de la acción involucrada.

Identificar la modalidad deóntica con la clase de los actos de habla directivos supone confundir dos niveles de análisis autónomos: el de los hechos asociados a ciertas categorías lingüísticas establecidas por el código, y el de su actualización en ciertas coordenadas de enunciación. No se puede negar la relación que los enunciados deónticos y los apelativos mantienen con los actos de habla directivos (muchos de estos actos de habla se realizan a partir de la actualización de enunciados de esa clase), pero esto nunca puede llevar a su identificación. No todos los actos directivos se realizan mediante enunciados deónticos o apelativos, ni estos dos tipos de enunciados, al actualizarse, culminan siempre en el cumplimiento de un acto de habla directivo.

9. LA MODALIDAD APELATIVA

9.1. Introducción

El objetivo básico de este capítulo es delimitar de una forma más precisa la modalidad apelativa y establecer dentro de ella el lugar del modo imperativo. Buena parte de los problemas que se plantean y de las soluciones que se sugieren ya han sido expuestos en el capítulo IV de este trabajo, aquí sólo aspiramos a hacer una exposición general del tema y a insistir en aquellos puntos que hayan podido quedar más oscuros.

En el capítulo anterior, se ha intentado no confundir entre sí la modalidad deóntica (necesidad y posibilidad en los enunciados normativos), la modalidad apelativa (una de las posibilidades comunicativas básicas que tiene en el imperativo su manifestación más característica) y la clase de los actos de habla directivos (intentos por parte del hablante de conseguir que el oyente realice algo). Las tres categorías están interrelacionadas pero no son equivalentes ni corresponden al mismo nivel de análisis.

Somos conscientes de que existen usos problemáticos del imperativo (cuando se utiliza en imprecaciones, oraciones subordinadas, etc.) que dificultan el empeño de identificar la modalidad apelativa con ese modo. Con todo, nos parece que no dejan de ser casos marginales que habrá que explicar, pero sin perder de vista el valor básico del imperativo.

Aquí se han planteado las modalidades de la enunciación como categorías lingüísticas relacionadas con el "enunciado lingüístico", que se definió como el resultado de la combinación de dos signos: el esquema sintagmático y el signo enunciativo. En su momento, indicamos que en el caso de los enunciados imperativos (= enunciados con el verbo principal en imperativo) no era factible separar un esquema sintagmático de un signo enunciativo. En su esquema sintagmático aparece un modo, el imperativo, que marca la modalidad de enunciación del conjunto del enunciado. Evidentemente, los enunciados imperativos al actualizarse se realizan con una determinada entonación, pero esta no posee un valor distintivo, sino en todo caso uno expresivo que ayuda a establecer, en una situación dada, la función pragmática final del enunciado (podremos determinar si se trata de una súplica, de una orden categórica, de una petición, etc.).

Por tanto, se puede decir que la caracterización más general y apropiada del imperativo es la que hace de él una manifestación en la morfología verbal de la modalidad apelativa. En otras palabras, en el modo imperativo se agrupa un conjunto de formas del

paradigma verbal especializadas en la expresión de la modalidad apelativa que sólo aparecen cuando se dan estos requisitos:

- 1- modalidad apelativa;
- 2- sujeto de segunda persona;
- 3- referencia temporal al futuro;
- 4- ausencia de negación.

Son bien conocidas las particularidades formales del imperativo y las restricciones que presenta en cuanto a su combinación con las categorías de persona y tiempo⁶⁸⁷.

Según Moreno Cabrera (1991, 606), lo peculiar del comportamiento del imperativo viene determinado en buena medida por las propias condiciones que definen a los actos de ordenar, pedir, suplicar, etc., es decir, los actos de habla directivos:

- a. Un hablante (primera persona) llama la atención de un oyente (segunda persona).
- b. Un hablante denota un determinado evento que no se ha verificado aún en la realidad.
- c. El hablante expresa además su deseo de que el oyente sea quien haga realidad ese evento denotado.

En consecuencia, "tanto el hablante como el oyente los proporciona el contexto; por ello sólo hace falta especificar el sintagma verbal sin tiempo, porque la acción no es pasada ni presente, ni persona, porque ésta viene dada por la misma definición del acto directivo al que va asociada la oración de imperativo: el sujeto del verbo será el oyente" (*Id.*, 607).

9.2. Imperativo y tiempo gramatical

Centrándonos en la referencia temporal del imperativo, no tiene ningún sentido ordenar, suplicar, permitir o pedir a alguien que actúe de una determinada manera en el pasado. Necesariamente, el imperativo sólo puede referirse a un futuro más o menos inmediato. Por ello, es una contradicción en los términos decir que existen imperativos de pasado. No ha faltado sin embargo quien haya defendido lo contrario. En español, algunos autores han caracterizado las formas *¡Haber venido!*, *¡Haber comido!* como "imperativos de pasado"⁶⁸⁸:

González Calvo (1980 (1988), 134) es uno de los autores que se muestra partidario de extender el imperativo hacia el pasado:

desde el punto de vista conceptual, la actuación sobre el oyente no se agota con el ruego, petición, invitación, mandato, súplica (que se relacionan con un presente o futuro), sino que también implica la reconvención, represión, reprimenda (que pueden efectuarse sobre un hecho pasado). Esto indica que el imperativo conceptual no está sólo en relación con el futuro.

Nos parece que este autor entiende de una forma muy amplia lo que significa actuar sobre el oyente. Un enunciado como *¡Eres un inútil!* es también un medio de influir sobre el interlocutor, pero creemos que ni esta clase de enunciados, ni las reconvenciones, reprimendas, etc., representan el mismo tipo de actuación sobre el oyente que la expresada por los enunciados imperativos de modalidad apelativa o incluso por los enunciados

⁶⁸⁸ Bosque (1980) se centra en la fórmula *Haber venido ya* y la caracteriza como un "retrospective imperative". Pese a ello no puede dejar de plantearse la siguiente pregunta: "what exactly does sentence (1) [*Haber venido ayer*] mean, provided it is an imperative? It is hard to say that it is a real command, since it does not seem natural to order someone to do something in the past" (*Id.*, 415).

directivos (categoría más amplia que la de los enunciados de modalidad apelativa, sin una correlación precisa función - forma). No se puede alterar el pasado, en todo caso únicamente sus consecuencias, y los enunciados imperativos y los directivos aspiran a influir sobre el oyente para conseguir que el futuro se desarrolle por determinados cauces.

La argumentación de González Calvo no sólo se apoya en datos de naturaleza nocional. En efecto, considera que la forma compuesta *habed comido* presenta las desinencias propias de la segunda persona del plural del imperativo (no tiene flexión para referirse a la segunda del singular) y que "...si dicha forma existe en el español actual, aunque no sea más que en el lenguaje escrito y en el oral culto, no se puede marginar en el tratamiento del imperativo" (*Id.*, 134). Añade también que en el lenguaje coloquial la forma *habed comido* tiende a sustituirse por *haber comido*, que sí puede usarse con la segunda persona del singular (A: *Suspendí el examen de matemáticas*, B: *¡Haber estudiado!*).

A simple vista, la sustitución de *habed comido* por *haber comido* es esperable en la medida en que el español coloquial presenta una fuerte tendencia a usar el infinitivo en lugar del imperativo, es decir, *comer* en lugar de *comed*. La argumentación de González Calvo parece implicar que si se ha sustituido *habed comido* por *haber comido*, aparte de las razones formales que hayan podido intervenir, se debe a que las dos formas compuestas tienen una referencia temporal de pasado: *haber comido* es un infinitivo de pretérito y *habed comido* es un imperativo de pasado. La asignación al pasado de esta última lo deja bien claro González Calvo:

«¡habed comido!» implica una actuación sobre el oyente (reprendiendo o reconviendo), nos remite al pasado e indica el término de la acción: todo ello frente a «¡comed!», que, actuando sobre el oyente (ordenando, pidiendo, etc.), no indica nunca pasado ni término de la acción. Podríamos, pues, oponer «¡comed!»/«¡habed comido!» según una correlación pasado-temporal y otra aspectual sintagmática, en los que, en ambos casos, la forma compuesta sería el miembro marcado (*Id.*, 134-135).

Desconocemos hasta qué punto se ha verificado la sustitución señalada, en cualquier caso sospechamos que es difícil que se haya llevado a cabo porque, como veremos, la referencia temporal de esas formas es muy diferente. Aun así todavía se puede sostener que el cambio de *habed comido* por *haber comido* se ha producido como consecuencia del evidente parecido formal entre ambas expresiones. Ahora bien, de lo que no cabe duda es de que en caso de existir la variante formal *haber comido* para referirse a los valores expresados en el nivel culto por *habed comido*, nunca tendrá un valor temporal estrictamente de pasado.

Los enunciados del tipo de *¡Haber venido antes!*, en su sentido recto, tienen siempre una referencia temporal de pasado: el hablante le reprocha a su interlocutor el que no haya realizado algo que a su juicio debería haber hecho. Esta clase de enunciados siempre se refieren a la segunda persona, tanto del singular como del plural (a diferencia de *¡Habed venido antes!*). Otros enunciados con los que se relacionan al menos semánticamente permiten la variación de persona: *¡Deberías haberlo dicho!*; *¡Debería haberlo dicho!*, *¡Hubieras venido!*; *¡Hubiera venido!*.

En lo que respecta al valor semántico de este tipo de construcción, Giménez Resano (1977, 15-16) rechaza que tenga sentido imperativo, opina que más bien se orienta hacia las consecuencias que se derivan del incumplimiento de un mandato, aunque también admite que ni siquiera es necesario que medie una imposición ("pues muy bien puede referirse a algo que

el oyente tuviera el deber o la intención de realizar, sin necesidad de que otro se lo hubiese ordenado").

Según Bosque (1980, 417-418), los llamados por él "retrospective imperatives" se usan en los siguientes casos: A) "After the addressee excuses himself trying to avoid a reprimand he deserves" (-*Siento mucho llegar tan tarde, -Haber salido antes*), B) "To suggest that the listener has missed or failed to use some particular option in a previous situation..." (-*Ayer me encontré a María por la calle, -Haberla invitado a la fiesta*), C) "To express some kind of scolding for having or not having done something after the addressee's words suggest to the speaker that he is in some way responsible for it" (-*Hay que ver lo mal que va el país, -No haber votado a UCD*).

En definitiva, creemos que esta construcción con el infinitivo de pretérito no asume ningún valor apelativo. Ni siquiera tiene por qué ser utilizada como consecuencia del no cumplimiento por parte del interlocutor de un mandato previo impuesto por el hablante. Este se limita a expresar, con un claro sentido de reproche, la conveniencia (siempre que sea afirmativa) de que el hablante hubiera realizado algo que al final no hizo.

Podemos concluir que cuando González Calvo describe el valor de *habed comido* y lo caracteriza como un imperativo que remite al pasado, de hecho está refiriéndose al valor que le corresponde al infinitivo *haber comido* en enunciados como los recogidos arriba. La supuesta confusión entre *habed venido* y *haber venido*, en favor de esta última forma, parece que lleva a González Calvo a pensar que sólo hay en juego un valor, cuando en realidad hay dos distintos (el propio del infinitivo *haber venido* y el genuino del imperativo *habed comido*).

En efecto, el gramático Bello (1847 (1988), 681) caracteriza *habed cantado* como un antefuturo. Es decir, se trata de un tiempo relativo: futuro con relación al presente de enunciación, pero pasado respecto a otro momento del futuro. Por tanto, su valor temporal es el mismo que el del futuro perfecto de un ejemplo como *Cuando vengas del cine, ya me habré acostado*. Un ejemplo del propio Bello lo deja bien claro: *En amaneciendo, id al mercado, y para cuando yo vuelva, habedme aderezado la comida*. "Habedme aderezado la comida" presenta una referencia temporal futura con relación al momento de enunciación, pero pasada con relación al regreso al regreso del enunciador (también, pese a ser una forma compuesta, es posterior al cumplimiento del mandato de ir al mercado). Está, por tanto, fuera de lugar hablar en este ejemplo y en otros similares de un "imperativo de pasado". "Habedme aderezado" es un imperativo referido al futuro con la única particularidad de que se presenta al mismo tiempo como anterior a otro momento del futuro. Por ello, un enunciado como el ofrecido por González Calvo (*Id.*, 124) para ejemplificar supuestamente el imperativo antefuturo de Bello (*¡Habedlo hecho y no os hubiéramos castigado!*) no tiene ningún sentido si realmente se aspira a caracterizar esa forma compuesta como un ante-futuro del imperativo. Incuestionablemente, su referencia temporal en ese ejemplo es pasada, con lo que en todo caso se podría hablar de una confusión entre *haberlo hecho* y *habedlo hecho*, esta vez en favor de esta última forma. Pero lo cierto es que nos parece que no hay manera de justificar en ningún caso la confusión entre esas dos formas porque ya el propio Bello señaló la rareza del uso de *habed venido*, que tendía a sustituirse por *tened venido*. ¿Cómo justificar la confusión entre *habed venido* y *haber venido* si la primera de ellas ha tenido un uso prácticamente nulo, y se caracteriza por una referencia temporal orientada hacia el futuro y un valor apelativo, mientras que la segunda es un infinitivo con valor de pasado? En pocas palabras, la supuesta

expansión del infinitivo compuesto a costa del imperativo es falsa y los ejemplos recogidos a lo largo de esta exposición son muestras del valor característico del infinitivo en esa clase de enunciados.

9.3. Imperativo y persona gramatical

Otra de las particularidades del imperativo del español es que necesariamente se refiere a la segunda persona: sólo cuenta con una forma de singular (*canta*) y otra de plural (*cantad*). Lo mismo cabe decir de otras muchas lenguas con las que no guarda ningún tipo de parentesco. No obstante, hay lenguas que disponen de imperativos de tercera persona (entre otras, el latín y el griego), y lenguas que parecen tener un paradigma completo referido a todas las personas gramaticales (Cf. Palmer, 1986, 110; Moreno Cabrera, 1991, 608-609)⁶⁸⁹.

Algunas de las lenguas que no disponen de un paradigma completo de imperativo (es decir, aquellas que sólo tienen un imperativo de segunda persona) expresan los contenidos ligados a los "imperativos" de primera y tercera persona no sólo haciendo uso de procedimientos analíticos, sino también recurriendo a otros modos verbales. Un caso interesante es el del amharico (Etiopía) (Cf. Palmer, 1986, 110-111). Esta lengua presenta junto a un imperativo de segunda persona (con diferencias de género y número) un modo "yusivo" con todas las personas. Las formas de segunda persona de este modo sólo se utilizan cuando aparecen negadas, teniendo entonces el valor de "imperativos negativos". Esto ha llevado a algún autor a presentar el imperativo y el yusivo como un solo modo cuyas formas están en distribución complementaria.

La situación del amharico recuerda bastante la del español. Nuestra lengua sólo ha conformado un imperativo de segunda persona (singular y plural). Los valores "apelativos" ligados al resto de personas gramaticales se expresan mediante el subjuntivo, modo que también se utiliza cuando se niega el imperativo (*Estudia ---> No estudies*). Como es sabido, no ha faltado quien ha presentado el imperativo y el subjuntivo del español como formas en distribución complementaria.

Desde un punto de vista exclusivamente nocional, cabe sostener que entre las funciones básicas del lenguaje está la de conseguir que el interlocutor actúe de cierta manera. Esto lo parece confirmar el hecho de que en multitud de lenguas sin ninguna clase de parentesco existen formas gramaticales (verbales o no) especializadas en expresar ese tipo de relación comunicativa entre el hablante y su interlocutor.

La que nosotros hemos llamado "modalidad apelativa" se desarrolla en el plano directo de la comunicación. El enunciador, de una forma abierta y haciendo uso de medios gramaticales específicos, entabla con su interlocutor una relación comunicativa que lo mueve a actuar según indicaciones.

Ahora bien, de igual modo que el hablante a veces dicta la actuación de su interlocutor, cabe pensar que otras veces su influencia se oriente hacia una tercera persona al

⁶⁸⁹ Estos autores nos ofrecen varios paradigmas en los que el imperativo se extiende más allá de la segunda persona. Lo que no queda tan claro es saber si las condiciones de aparición de las formas de segunda persona son idénticas a las de las restantes personas. Palmer (*Ibid.*) se refiere al caso del maasai, lengua que presenta un paradigma de imperativo con seis formas (singular/plural, primera p./segunda p./tercera p.). Las de segunda persona, a pesar de contar con alguna particularidad morfológica, se caracterizan por tener el mismo comportamiento sintáctico que el resto.

margen del intercambio comunicativo, y que esta intención la expresa haciendo uso de formas específicas que pone a su disposición el sistema de la lengua. Nos movemos entonces en un plano indirecto en el que la función del interlocutor parece ser la de simple intermediario.

Planteadas así las cosas, está claro que la relación comunicativa que media entre el hablante y su interlocutor en el caso de los enunciados estrictamente apelativos es muy distinta de la que mantienen entre sí en el caso de los enunciados con los que el hablante aspira a influir sobre una tercera persona. En los enunciados apelativos, se informa y se influye sobre el interlocutor a un mismo tiempo; en los otros enunciados, el hablante informa a su interlocutor de su pretensión de que alguien haga algo, pero la influencia que el hablante quiere ejercer sobre ese tercero queda diferida y sujeta a la intervención del oyente o de otra persona sin especificar. No es de extrañar, por tanto, que los enunciados apelativos reciban en la mayoría de las lenguas un tratamiento independiente del que se da al otro grupo de enunciados. Ahora bien, ¿Cómo explicar entonces el hecho de que algunas lenguas cuentan con paradigmas completos de imperativo? El que desde un punto de vista exclusivamente nocional parezca razonable establecer una categorización como la indicada arriba no implica necesariamente que una lengua dada tenga que adoptarla sin más. Las lenguas que disponen de un modo imperativo referido a todas las personas gramaticales parecen no tener en cuenta la diferencia entre un plano directo y un plano indirecto, y aparentemente se centran únicamente en la intención de influir sobre la conducta de alguien, ya se trate del propio interlocutor o de otra persona. No estamos en condiciones de poder juzgar la situación de esas lenguas, pero en cualquier caso pensamos que para que en ellas se pueda hablar de un auténtico modo imperativo que abarca todas las personas gramaticales, es necesario que las condiciones de aparición (salvo las relacionadas con la persona) de todas esas formas sean las mismas.

Para Lyons, los llamados imperativos de primera y tercera persona, al menos en lo que se refiere a las lenguas indoeuropeas, no son verdaderos imperativos. Este autor establece una relación intrínseca entre órdenes, peticiones, etc., (sus *mandos*) y la segunda persona:

El hecho de que el sujeto de una oración imperativa suela gramaticalizarse en la segunda persona (...) deriva del hecho de que la comunicación de una orden o petición, como la comunicación de una proposición, requiera tanto un emisor como un destinatario, y las órdenes y peticiones se dirigen necesariamente, y no sólo contingentemente, a los que deben ejecutarlas (1977 (1980), 679).

Por otra parte, reconoce que una orden o una petición se puede transmitir indirectamente a través de un intermediario (*Que venga y me vea mañana*) (*Ibid.*).

También Palmer, aunque lo deja un tanto en el aire, se ocupa del problema de la relación entre imperativo y la persona gramatical, :

The essential question is whether all or any of these 1st and 3rd person forms are 'true' imperatives. If the Imperative is defined as presenting a proposition for action by the hearer, then clearly it can only be 2nd person. But could it not be presented for action by someone else, even though it is the hearer who is addressed? There is no very definite answer to this. It may be best to restrict the term 'Imperative' to 2nd person forms and to use 'Jussive' for the others (1986, 111).

Si desde un punto de vista nocional se define el imperativo como aquel modo que se usa para presentar "a proposition for action by the hearer", es evidente que sólo habrá imperativos de segunda persona. A nuestro juicio, esta decisión puede ser útil en un planteamiento tipológico (como el de Palmer) en el que el estudio de una categoría a través de lenguas muy distintas

exige partir de un núcleo conceptual que sirva de base de comparación. Ahora bien, al entrar a estudiar una lengua concreta se ha de dar una primacía absoluta a las conformaciones con valor distintivo, y si ocurre que en ella los imperativos de segunda persona se integran en un paradigma que se extiende al resto de personas, entonces no quedará más remedio que tratarlas de forma unitaria.

Para el caso particular del español, Giménez Resano (1977) justifica que el imperativo se encuentre restringido a la segunda persona con argumentos parecidos a los ya señalados. Este autor insiste en destacar que el acto de mandar gira en torno a la "persona locutiva" (YO) y la "terminal alocutiva directa" (TU, VOSOTROS). Frente a quienes ven el subjuntivo como un modo complementario del imperativo en aquellas personas (primera y tercera) de las que carece este último, opta por la separación clara entre ambos modos:

Realmente, tales personas tienen muy poco que ver con el imperativo... Quedan fuera del circuito de la intercomunicación necesaria, fuera del espacio físico-mental al que el hablante puede acceder, y de ningún modo se hacen destinatarias de la elocución yusiva. En la medida en que no está presente el destinatario, o se difumina el contorno de su figura individualizada, concreta, para esconderse en una colectividad genérica, disminuyen la intensidad y la eficacia del mandato y esas otras personas se acogen, entonces, a la amplia onda de expansión de las acepciones del subjuntivo, modo que, en lo tocante a la significación yusiva, nunca expresa un mandamiento absoluto y tajante. Por lo mismo, la tercera persona (excluido el tratamiento cortés, claro está) denota el deseo del hablante (*Id.*, 8-9).

Se puede cuestionar a esta argumentación --por otra parte, como el propio Giménez Resano reconoce (*Id.*, 3)-- que el imperativo no siempre expresa un "mandamiento absoluto y tajante", pero de cualquier modo es evidente que las formas de imperativo y esos subjuntivos de tercera persona (los de primera persona constituyen un caso aparte) que parecen estar ocupando el vacío dejado por el imperativo se desenvuelven en planos distintos. Unas se mueven en el plano directo de la relación comunicativa entre el emisor y el destinatario, las otras en un plano indirecto que hace que la voluntad del hablante sólo se pueda ejercer a través de un intermediario:

Quizá tenga el ánimo de obligar (...), pero su intención no resultará actualizada en una orden, no podrá pasar a constituir un verdadero mandato mientras exista la distancia que impida la comunicación directa, que la orden llegue a su destino. Es inútil, si desde el principio se sabe ineficaz. Será necesario, en todo caso, que un tercero advierta (...) que otro tiene la voluntad de someterles a dicha obligación. Y ello porque la intención conativa no pudo recorrer por entero el camino que terminara en el mandato (*Id.*, 9).

Por otra parte, resulta interesante que Giménez Resano sitúe esos subjuntivos de tercera persona dentro de la modalidad optativa, es decir, que los considere la simple expresión de los deseos del hablante, y ello con independencia de que al concurrir las circunstancias apropiadas, no por efecto de su significado lingüístico, la expresión de un deseo pueda entenderse como un mandato (los deseos de una persona jerárquicamente superior tienden a ser tomados como órdenes por sus subordinados). Lo más normal, sin embargo, es que no pasen de ser mandatos diferidos, transmitidos indirectamente a personas que se encuentran al margen del intercambio comunicativo.

9.3.1. Una vez que se plantea como necesaria la referencia del imperativo a la segunda persona, parece natural que se tienda a relacionar el imperativo con el vocativo. Al denotar este siempre la figura del destinatario, que es a su vez a quien se dirige el imperativo, se

podría pensar que el vocativo no es más que el sujeto del imperativo o, si se quiere, una lexicalización de su "sujeto morfológico".

Un planteamiento como este choca de lleno con una tendencia bastante generalizada dentro de los estudios gramaticales a dejar el vocativo fuera de la estructura oracional. Según Bañón (1993, 42),

La no-integración se apoyaba (...) tanto en criterios sintáctico-funcionales (el vocativo no desempeñaba función actancial o circunstancial alguna) como sintáctico-posicionales (su supuesta marginalidad lógico-sintáctica era signo de independencia), sintáctico-semánticos (el vocativo podría ser suprimido sin detrimento en la construcción oracional ni en su sentido, o podría constituir oraciones nominales) y gráfico-prosódicos (el vocativo disfrutaba de una entonación autónoma, como indicaban los distintos signos de puntuación circundantes).

Este mismo autor señala tres grados de integración del vocativo en la estructura sintagmática de la oración:

-*El vocativo como comunicante puro*. En el enunciado no hay ningún elemento de segunda persona con el que pueda concordar el vocativo (*Me lo dijo, Juan*).

-*El vocativo como adscrito a actantes genéricos o específicos del predicado*. El vocativo comparte la referencia a la segunda persona con alguno de los componentes de la oración:

-adscripción al circunstante: *Cuando pasaba por tu casa, Luis, me acordé del libro*;

-adscripción al actante tercero: *Yo te di el libro, Luis*;

-adscripción al actante segundo: *Yo te golpeé, Luis*;

-adscripción al actante primero: *Tú me golpeaste, Luis*.

-*El vocativo en concordancia con el núcleo del predicado* (sin estar adscrito al actante primero).

Vemos que los diferentes grados de integración señalados por Bañón se definen en términos de +/- correferencia entre el vocativo y algún componente de la oración. Esto, evidentemente, no resta un ápice de validez a la afirmación de que el vocativo queda por completo al margen de la organización sintagmática de la oración. También es posible definir relaciones similares de correferencia entre los miembros de varios enunciados sin que ello suponga negar su independencia sintáctica.

9.3.2. La necesaria referencia de los imperativos a la segunda persona ha llevado a que dentro de la gramática generativa se hayan propuesto estructuras profundas en las que, de una u otra forma, aparece el pronombre TU (siempre que se trate del singular) como sujeto subyacente de los imperativos. En esta línea, está la propuesta de hacer derivar un enunciado imperativo como *Eat the meat* a partir de una estructura profunda con el pronombre *you* y el auxiliar de futuro *will* (*You will the meat*), todo ello en consonancia con la relación que el imperativo mantiene con la segunda persona y el futuro⁶⁹⁰. Por otra parte, dentro de los análisis performativos, TU aparece como "objeto indirecto" de un verbo performativo abstracto de mandato y como sujeto de la oración sustantiva que indica lo que se manda. Ambas instancias del pronombre TU han de ser correferenciales.

⁶⁹⁰ Esta es la propuesta sugerida por J. J. Katz y P. M. Postal (1964).

Pese a esto, Bolinger (1967) y Downes (1977) aportan diversos ejemplos de imperativos con pronombres de tercera persona y otros sintagmas nominales que en condiciones normales exigen un verbo en tercera persona.

Algunos de los ejemplos de Bolinger son los siguientes:

An announcement at a square dance: *Whoever wants to dance get himself a partner and let's begin.* Un unceremonious host might say to a group of guests waiting to go to a buffet table, *Somebody help himself quick, before all this food gets cold.* A lawyer might advise a group of clients just before a hearing by a investigate committee, *Nobody...say a word about himself --stand on the Fifth if you have to (Id., 336).*

El mismo autor hace con relación a ellos este comentario:

This is simply to say that there is a indefinite imperative with subjects on the order of *somebody, everybody, anybody, nobody, whoever* clauses, numerals, demonstratives and *all* and other quantitative pronouns (*some, a few, etc.*), used when the speaker is addressing without any precise *you* in mind, with which third-person reflexives are compatible (*Ibid.*).

Comparando la situación del inglés con la del español, se observa que en esta lengua, cuando un enunciador se dirige apelativamente a alguien sin determinar de un auditorio integrado por más de una persona, sólo se pueden utilizar formas verbales de tercera persona que, obviamente, no pertenecen al paradigma del imperativo:

Que alguien me ayude a bajar el armario del piso de arriba.

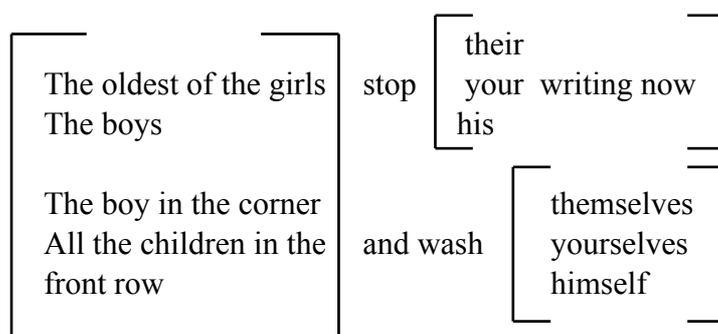
Que alguno de vosotros vaya a comprar el periódico de hoy.

Que nadie salga de aquí sin antes notificármelo.

(todos ellos utilizados en situaciones en los que el hablante se dirige directamente a los destinatarios potenciales de sus mandatos).

La mayor versatilidad del inglés tal vez se explique por el hecho de que en esta lengua el imperativo no es una forma flexiva que cuente con morfemas de persona y número (algunos autores llegan a caracterizarlo como un infinitivo independiente). Las condiciones de uso de ese tipo de enunciados dejan claro que esos sujetos indefinidos de tercera persona tienen en realidad una referencia de segunda persona, la propia del imperativo, con lo cual se está cumpliendo una de las condiciones básicas que regulan el uso de ese modo.

Downes (1977), aparte de ejemplos con indefinidos similares a los de Bolinger, ofrece otros en los que el sujeto del imperativo es un sintagma nominal que en condiciones "normales" sólo podría aparecer con verbos en tercera persona:



(*Id.*, 81)

Se observa que en estos ejemplos pueden aparecer posesivos y reflexivos de tercera persona. Con todo, y pese a esto, hay que aclarar que en estos enunciados los sujetos tienen una referencia de segunda persona. En efecto, se trata de sintagmas nominales que denotan al/a los destinatario/s de esos enunciados. La apelación se resuelve en el plano directo. El enunciador se dirige directamente, sin intermediarios, al destinatario de esa modalidad enunciativa. Por lo tanto, las condiciones de uso de los enunciados de arriba son muy diferentes de las que intervienen en los enunciados con "imperativos de tercera persona", que el inglés resuelve con la perífrasis (*let him/them* + infinitivo).

Downes rechaza las propuestas que hacen derivar esos enunciados de estructuras subyacentes con construcciones partitivas del tipo de *of you, among you* (no se explicaría la agramaticalidad de **The boy in the corner of you stand up*). Tampoco acepta generar "a pre-subject vocative *you* NP in deep structure which would account for the second person reflexives above and which can occur, with a separate tone group, in the surface of non-pronominal or deictic third person imperatives" (*/You/ the boy in the corner stand up/*) (*Id.*, 82). Con esta propuesta no se podría dar cuenta de la agramaticalidad de **/You/ Everybody who wants to eat now, wash yourselves first/*, ni de la posibilidad de que aparezcan posesivos y pronombres de tercera persona.

Estas explicaciones, y otras similares, ante el condicionante de que el imperativo sólo puede referirse a la segunda persona, lo que plantean a toda costa es que en la estructura subyacente aparezca un pronombre de segunda persona que explique formalmente esa restricción de uso.

La solución de Downes (lo que llama "the surface structure analysis") nos parece mucho más sencilla y con mayor poder explicativo. Considera que cualquier sintagma nominal que esté denotando al destinatario de un enunciado puede aparecer como sujeto de un imperativo⁶⁹¹. Que esos sintagmas nominales de tercera persona son sujetos y no vocativos lo pone de manifiesto su distribución con la negación: *Don't the boys leave the room just yet* (*Id.*, 83). Por otra parte, dado que entre las condiciones de uso del imperativo (siempre que sea un modo restringido al plano directo) se encuentra su necesaria referencia a la segunda persona, parece razonable pensar que la aparición de un sujeto explícito de imperativo no será gratuita, sino que tendrá algún tipo de motivación:

To supply a subject if there is no good reason would be conversationally redundant and break the 'Don't supply more information than is necessary' Gricean maxim [véase el 12.8 de este trabajo]. Note that those cases where a subject is supplied it is with good reason and the hearer can infer that some conversational purpose is served, either to specify the addressee's identity where this is required, *All those who...*, or contrastively, *YOU go next*, or to serve a persuasive function of some kind, for example, *Come on - you give it a try* (*Id.*, 83).

El español presenta con relación a lo descrito para el inglés una serie de particularidades que vamos a tratar seguidamente. Ya se ha señalado que el español no admite la combinación de los indefinidos con el imperativo, incluso cuando la apelación se desarrolla

⁶⁹¹ Downes opina que esto explica también la fluctuación entre la segunda y la tercera persona de los pronombres y posesivos que aparecen en esos ejemplos: "Syntactically, *their* and *themselves* are anaphoric to the third person subject NP. Pragmatically, *your* and *yourselves* are situationally anaphoric to the hearer, who is being addressed, and therefore is referred to by *you* as in declaratives" (*Id.*, 83).

en el plano directo y esos pronombres denotan un destinatario indeterminado. En su lugar se usan formas de tercera persona del subjuntivo:

**Nadie ven.*
 **Ven nadie.*
Que nadie venga.
 **Alguien ven.*
 **Ven alguien.*
Que venga alguien.
 **Cualquiera ven.*
 **Ven cualquiera.*
Que venga cualquiera.

Tampoco es viable la combinación del imperativo de singular con sintagmas nominales complejos constituidos por una oración de relativo o por un pronombre y una oración de relativo que restringe su denotación:

**Quien quiera bailar, ven.*
Quien quiera bailar, que venga.
Que venga quien quiera bailar.
 **Todo el que quiera bailar, ven.*
Todo el que quiera bailar, que venga.
Que venga todo el que quiera bailar.
 **Aquel que quiera bailar, ven.*
El que quiera bailar, que venga.
Que venga el que quiera bailar.

Para el inglés Downes da como válidos los enunciados:

The oldest of the girls The boy in the corner	stop your writing now
--	-----------------------

Por el contrario, en español no son posibles los ejemplos:

**El chico de la derecha acércate.*
 **Acércate el chico de la derecha.*

Ahora bien, si entre el sintagma nominal y el imperativo se hace una pausa, el resultado parece aceptable en ambos casos:

El chico de la derecha, acércate.
Acércate, el chico de la derecha.

Es decir, todo parece indicar que el sintagma nominal *el chico de la derecha* pasa a ser tratado como un vocativo. Hasta cierto punto, debido a la correferencia entre el "sujeto morfológico"

del imperativo y el sintagma en cuestión, y a la incompatibilidad de la función "sujeto" y del vocativo con las preposiciones, puede pensarse que es bastante aleatorio determinar si estamos ante el sujeto del imperativo o ante un simple vocativo. Ahora bien, en estos casos de correferencia el único rasgo formal al que se puede acudir para diferenciar un vocativo de un sujeto es precisamente la marginalidad e independencia que el primero presenta con relación al resto del esquema sintagmático (hecho este que en la escritura queda reflejado por la coma, y en la pronunciación por una entonación peculiar y una pausa). La función sintáctica abstracta "sujeto" se actualiza mediante funtivos (pertenecientes a la categoría funcional de los sustantivos) que mantienen con el núcleo de la oración (el verbo) ciertas relaciones formales específicas de esa función sintáctica. Resultaría extraño que un sujeto tuviera necesariamente que aparecer separado por una pausa del verbo del que depende. Por el contrario, un vocativo queda fuera de esa estructura de relaciones sintácticas que es el esquema sintagmático, y es esa marginalidad una de sus propias características. Otra cuestión es que entre el sujeto (o en su ausencia, entre los morfemas de persona y número del verbo) y el vocativo haya relaciones de correferencia. Este es un hecho anecdótico que no afecta para nada a la naturaleza funcional del sujeto y el vocativo.

Es posible que el sintagma nominal *el chico de la derecha* parezca un tanto extraño para usarse como vocativo. No obstante, se puede utilizar también en otros enunciados en los que no cabe la posibilidad de explicarlo como sujeto:

Eh, el chico de la derecha, tus padres acaban de llegar.

Además, también podría aparecer como expansión aposicional de otro vocativo:

Tú, el chico de la derecha, acércate a mí.

Creemos que ha quedado suficientemente demostrado que el imperativo singular en español no acepta como sujetos los sintagmas nominales que en enunciados no apelativos tendrían que concordar obligatoriamente con un verbo en tercera persona del singular (*El chico de la derecha se acerca, ¿Se acerca el chico de la derecha?*). Estos sintagmas nominales (dejando al margen los casos en que estén actualizando otras funciones sintácticas dependientes del núcleo verbal en imperativo) son vocativos. Es precisamente la particular naturaleza del vocativo la que hace que esos sintagmas pasen a denotar al destinatario del acto de enunciación y que, en consecuencia, sean correferenciales con el "sujeto gramatical" del imperativo.

No cabe descartar por completo la aparición del imperativo de singular con un sujeto explícito, pero, aparte de estar limitada al pronombre de segunda persona del singular, semánticamente resulta muy marcada. Junto a:

Tú, ven.

Ven, tú.

se tienen también:

Ven tú.
Tú ven.

Estos dos últimos ejemplos parecen implicar que la petición ya ha sido planteada previamente, pero cada uno de ellos lo hace con un matiz diferente. El primero parece tener un tono desafiante y de réplica::

-Pedro, tienes que venir a ayudarme.
-¡Qué vaya María! Vive más cerca.
-¿Por qué va a tener que venir María? Ven tú.

-María, limpia la cocina.
-Límpiala tú. Yo estoy cansada de hacerlo todos los días.

-Bah, eso lo hace cualquiera con los ojos cerrados.
-Hazlo tú, si eres tan listo.

El otro tipo de ejemplo (*Tú ven*) indica más bien que el enunciador ha pedido a su interlocutor que venga, pero sin terminar de convencerlo, y ahora vuelve a insistir con la intención de que deje a un lado sus dudas:

-Tienes que venir conmigo.
-No sé qué hacer, si quedarme aquí o ir contigo.
-Tú ven y olvídate de lo demás.

Frente a las restricciones indicadas para el imperativo de singular, el de plural presenta una mayor versatilidad en lo que se refiere a su combinación con elementos nominales que ocupen el hueco funcional de sujeto. Aparte del pronombre de segunda persona de plural *vosotros*, este imperativo acepta como sujetos sintagmas nominales para los que en principio sólo cabría una concordancia en tercera persona del plural:

Bajad los de arriba.
Acercaos los hombres.

Estos sintagmas nominales también pueden aparecer como vocativos:

Los de arriba, bajad.
Bajad, los de arriba.
Los hombres, acercaos.
Acercaos, los hombres.

A pesar de su correferencia con el "sujeto gramatical" y de la ausencia de índices funcionales, lo que lleva a tratarlos como vocativos y diferenciarlos de los sintagmas nominales de los

enunciados *Bajad los de arriba* y *Acercaos los hombres* no es otra cosa que su marginalidad. Que son vocativos y no sujetos lo demuestra el hecho de que pueden coaparecer con otros elementos nominales que sólo pueden interpretarse como sujetos del imperativo:

Los de arriba, bajad todos.

Los de arriba, bajad algunos.

Los de arriba, bajad la mitad.

En estos ejemplos se observa además que el vocativo y el sujeto del imperativo se complementan en la tarea de especificar el destinatario de la apelación.

Los sintagmas nominales *los de arriba*, *los hombres* y otros similares en principio, cuando funcionan como sujetos, sólo admiten concordar con el verbo en tercera persona del plural:

Los hombres siempre mienten.

Los de arriba son unos impresentables.

Ante este hecho, puede extrañar que aparezcan como sujetos de imperativos y que, en consecuencia, denoten a sus destinatarios, o lo que es lo mismo, que tengan una referencia de segunda persona.

Es bien sabido que en español ese tipo de sintagmas, para los cuales sería esperable una concordancia de tercera persona, en ciertas condiciones admiten otras concordancias:

Los ladrones son gente honrada.

Los ladrones somos gente honrada.

Los ladrones sois gente honrada.

Lo que diferencia a estos ejemplos son las presuposiciones referenciales que intervienen en cada uno de ellos. En el primero, *los ladrones* designa una clase de referentes de la que están excluidos el hablante y el oyente. En el segundo, denota una clase en la que el hablante se considera incluido (eventualmente, el oyente también podría pertenecer a esa clase). Finalmente, en el tercero, el enunciador incluye a su interlocutor en la clase de los ladrones, pero se excluye de ella a sí mismo.

Vemos, por tanto, que no es algo que esté limitado al imperativo la posibilidad de que aparezca un sintagma nominal de "tercera persona" concordando con un verbo de segunda persona del plural.

Por otra parte, hay que llamar la atención sobre el hecho de que lo anterior sólo es posible con sintagmas nominales en función de sujeto que están en plural y denotan, en consecuencia, una clase compuesta por más de un miembro:

El de arriba es un cotilla.

**El de arriba eres un cotilla.*

**El de arriba soy un cotilla.*

Tal vez este sea el motivo de que sintagmas del tipo de *el de arriba, el hombre, etc.*, no puedan aparecer como sujetos de un imperativo de singular: designan una clase unitaria de la que está excluida la primera y la segunda persona.

Hay que dejar claro que mientras en un ejemplo como:

Los ladrones sois gente honrada.

el sintagma *los ladrones* designa una clase integrada por el oyente y otras personas que no intervienen como participantes en el proceso de enunciación (es decir, vendría a representar la unión de la segunda y tercera persona), en el caso de:

Venid los de arriba,

el sintagma nominal *los de arriba* sólo puede denotar a la segunda persona del plural. Esto, evidentemente, se debe a los propios condicionantes del imperativo. Ahora bien, tampoco hay que descartar que en enunciados declarativos sintagmas como los tratados tengan una referencia limitada a la segunda persona del plural. Cabe imaginar que alguien, una mujer, se dirija al auditorio de una sala diciendo:

Los hombres aquí presentes sois todos unos mentirosos.

Finalmente, los cuantificadores, indefinidos, etc., que aparecen como sujetos de imperativos de plural admiten sin problemas, en enunciados no apelativos, concordar con otras personas distintas de la tercera:

Subid algunos.

Bajad los demás.

Venid todos.

Presentaos otros.

Algunos sois personas honradas.

Los demás actuáis de la forma apropiada.

Todos habláis de lo mismo.

Unos se quedan con todo, y otros dais lo poco que tenéis.

?Venid estos.

Venid estos de aquí.

**Estos sois unos calaveras.*

Estos de aquí sois unos calaveras.

9.4. La negación del imperativo

9.4.1. Otra de las particularidades del imperativo se refiere a su comportamiento con la negación. En muchas lenguas sin ninguna clase de parentesco las formas de imperativo no se combinan con ella, de manera que para expresar una apelación negativa recurren a otros modos. En español, salvo ejemplos aislados muy raros, no son posibles enunciados como: *No venid*, *No ven*, *No cantad*, *No canta*. En lugar suyo, utiliza el subjuntivo de presente: *No vengáis*, *No vengas*, *No cantéis*, *No cantes*. El latín recurre al subjuntivo y, más raramente, al imperativo. En ambos casos, la partícula negativa usada es *ne*. Por su parte, el griego utiliza *mé*: + imperativo de presente o *mé*: + subjuntivo de aoristo. Finalmente, el ya citado amharico no suele negar el imperativo, sino que apoya en las formas de segunda persona del llamado yusivo (Cf. Palmer, 1986, 112-113; Moreno Cabrera, 1991, 612-613).

En el caso del español, este comportamiento de los enunciados apelativos con la negación ha sido otro de los argumentos aducidos para tratar las formas de imperativo y de presente de subjuntivo como variantes en distribución complementaria de un mismo modo.

El que esta situación se verifique en otras muchas lenguas hace pensar que es una tendencia bastante general que hunde sus raíces en la propia naturaleza del acto de apelar.

Con relación al español, Giménez Resano (1977, 10) explica así el uso del subjuntivo con la negación:

Aunque *no corras* supone un mandato tan categórico como *Corre*, entre la afirmación y la negación asoman, sin embargo, las connotaciones que acusan sus diferencias y explican el origen de la construcción prohibitiva, revelada en latín por los mismos motivos. *No corras* arguye una disposición manifiesta, una determinación firme a actuar, o una acción ya iniciada tal vez. La prohibición obliga nada menos que a desistir de un propósito o suspender lo que se está realizando. No es extraño, pues, que adopte entonces un cierto tono de cortesía, de ruego, acorde con la orientación desiderativa-exhortativa que solamente el subjuntivo es capaz de denotar.

No creemos que sea la cortesía lo que origina el uso del subjuntivo. Como el propio Giménez Resano apunta, las formas apelativas negadas pueden ser tan categóricas como las afirmativas. Además, éstas últimas a veces responden a "presupuestos" similares a los que suelen darse en el caso de las formas negativas (*¡Quédate aquí!* puede utilizarse sin ningún tipo de evaluación previa de las intenciones del interlocutor, pero también puede ser la reacción del enunciador ante el propósito del oyente de marcharse).

Palmer (1986) sugiere una explicación que se apoya en las equivalencias lógicas que, mediante la negación, se pueden establecer entre las nociones de necesidad y posibilidad. En efecto, mientras que *Vete* puede parafrasearse como "necesario *p*", su correspondencia negativa, *No vayas*, no equivale a "no necesario *p*" (= "posible no *p*"), sino a "necesario no *p*", que a su vez es interpretable como "no posible *p*". De esta forma, Palmer concluye: "The imperative thus expresses 'necessity', but the negated subjunctive, jussive, etc., 'no possibility'" (*Id.*, 113).

Alarcos acude a una explicación semántica que sin apoyarse explícitamente en las equivalencias señaladas no deja de relacionar el imperativo con la necesidad deóntica y sus contrapartidas negativas con esa misma necesidad aplicada a una proposición negativa:

Analizando cualquier imperativo, por ejemplo *venid*, se observa que su contenido consta del significado de la raíz *ven* (noción de «venir») y de los morfemas de «apelación u orden» y «segunda persona de plural» (manifestados conjuntamente por la terminación *id*). Su sentido, pues, equivale a «os ordeno

venir». Cuando la apelación u orden se refiere a algo negativo, o sea, cuando se sugiere una prohibición, la negación no afecta al morfema de apelación (no se niega la orden), sino solo el contenido léxico de la raíz verbal, como si dijésemos «os ordeno no venir». Utilizar la negación con el imperativo, diciendo *No venid*, comportaría la negación de la orden de realizar lo expresado por la raíz verbal, con el sentido de «no os ordeno venir», en lugar de lo que se pretende comunicar, la prescripción de algo negativo como «os ordeno no venir». Por ello, el uso impone la construcción *No vengáis*, sin imperativo pero con la entonación apelativa, donde lo negativo afecta exclusivamente al contenido de la raíz verbal («os ordeno que no vengáis») (1994, 152).

Palmer y Alarcos coinciden en no aplicar la negación de las contrapartidas negativas de los enunciados imperativos al contenido de apelación ("necesidad" [deóntica], según el autor inglés, y una variante de esta, "yo ordeno", según el profesor ovetense), con lo que un enunciado apelativo negativo, ya venga realizado por el modo especializado en la apelación, es decir, el imperativo, ya sea expresado mediante otro modo distinto, no podrá nunca parafrasearse como "no necesario *p*" o como "no ordeno que *p*", sino como "necesario no *p*" u "ordeno que no *p*". Ahora bien, Alarcos, entre los enunciados *Venid* y *No vengáis*, mantiene constante el valor apelativo que identifica como "yo ordeno", aportado en el primero por el imperativo y en el segundo por la "entonación apelativa". En este último caso, la negación afecta únicamente al contenido léxico del verbo. Por su parte, Palmer considera que los enunciados del tipo de *No vengáis* expresan la noción de "no posibilidad" (apoyándose, evidentemente, en la equivalencia entre "necesario no" y "no posible", y en la secuencia "negación + contenido modal", que sólo permite que aquella se aplique a la posibilidad). Más allá de esta equivalencia lógica, el porqué de esta decisión parece bastante arbitraria teniendo en cuenta que en las lenguas en las que es posible la combinación (NEGACION + MODO IMPERATIVO) tampoco puede interpretarse como "no necesario", sino como "necesario no" o "no posible".

A nuestro modo de ver las cosas, el contenido ligado al modo imperativo no es parafraseable como "yo ordeno" ni identificable con la noción de necesidad deóntica en un sentido estricto. Es cierto que el imperativo, por su propia enunciación, busca abiertamente dirigir la conducta del interlocutor, al que se pone ante la disyuntiva de aceptarlo o, en una actitud claramente anticooperativa, de rechazarlo, pero no siempre es posible hablar del enunciadador como fuente de autoridad que no deja al destinatario otra alternativa que hacer lo que le pide en virtud de su autoridad real o ficticia (no todos los imperativos son órdenes o mandatos estrictos). Además, a veces el imperativo asume un valor más próximo a la idea de posibilidad deóntica que a la de necesidad (por ejemplo, el imperativo *¡Pasa!* utilizado después de que alguien haya llamado a la puerta). En estos casos, si la forma afirmativa se identifica con la posibilidad deóntica, no habría ningún problema en considerar que su contrapartida negativa expresa la idea de "no posibilidad". Sin embargo, al margen de que conceptualmente sea o no acertado acudir a esas dos nociones modales para describir el valor del imperativo, lo importante es que los enunciados de modalidad apelativa negados mantienen el mismo sentido apelativo que los afirmativos realizados por verbos en modo imperativo, y la negación sólo afecta a aquello a lo que se aplica la apelación (es lo que Alarcos viene a decir cuando manifiesta que *No vengáis* significa "os ordeno no venir" y no "no os ordeno venir").

En su momento (7.5.1) ya destacamos que en el caso de los enunciados apelativos realizados por verbos en imperativo no era posible llevar a cabo una separación neta entre un signo enunciativo y un esquema sintagmático. En ellos, el responsable de establecer el valor comunicativo del enunciado no era cierto signo enunciativo, sino un modo verbal integrado en el signo complejo ordenado en secuencia, el esquema sintagmático. Evidentemente, todo enunciado imperativo al actualizarse se realiza con una entonación dada, pero esta es un apoyo concomitante de la articulación vocal. No presenta un valor distintivo; a lo sumo, añade ciertos matices expresivos.

Nos referimos de nuevo a esto para insistir en lo peculiar del comportamiento de la negación con los enunciados apelativos. En efecto, limitándonos a los casos más simples y haciendo abstracción de las negaciones "modales" y "performativas", en los enunciados declarativos e interrogativos la negación sólo afecta a los elementos integrados en el esquema sintagmático, no a la modalidad de enunciación⁶⁹². En un ejemplo como *Juan no está en casa*, la negación incide sobre el núcleo verbal de la oración "Juan no está en casa" y a través de él sobre el resto de los componentes del esquema sintagmático. La modalidad de enunciación como tal no aparece afectada por el operador negativo. *Juan no está en casa* será interpretado como "Afirmo que Juan no está en casa" y no como "No afirmo que Juan está en casa"⁶⁹³. Si quisiéramos que la negación incidiera sobre los valores que aparentemente están ligados a la modalidad de enunciación, habría que recuperarlos léxicamente e integrarlos en el esquema sintagmático. Tendríamos de esta forma enunciados como *No afirmo que Juan está en casa* o *No te ordeno que te vayas*, en los que aparece una negación modal no cooperativa (si los enunciados anteriores se dijeran en respuesta a los enunciados *Afirmas que Juan está en casa* y *Ordenas que me vaya*), o una negación performativa que expresa un acto de no compromiso. De cualquier manera, sea cual sea la interpretación de *No afirmo que Juan está en casa*, lo importante es que se trata de un enunciado declarativo y que la negación queda circunscrita a su esquema sintagmático.

Como ya se ha dicho, en los enunciados apelativos con verbos en modo imperativo, el responsable de expresar los contenidos ligados a la modalidad apelativa de enunciación es el propio modo del núcleo verbal del "esquema sintagmático". Ante esta situación, de aparecer una negación con el modo especializado en la apelación, siempre cabría la posibilidad de que no incidiera únicamente sobre el contenido estrictamente léxico del núcleo verbal, sino que afectara de alguna forma también al contenido apelativo propio del modo imperativo. Tal vez esto explique la fuerte tendencia de las lenguas que disponen de un modo imperativo a utilizar para expresar una apelación negativa otros procedimientos alternativos con modos sin una relación intrínseca con la apelación. En contrapartida, aquellas lenguas que sí toleran la combinación del operador negativo con el modo especializado en los valores apelativos bloquean toda interpretación en que la negación sea aplicada al contenido apelativo.

9.4.2. Haverkate (1979, 39) distingue dos tipos de enunciados apelativos negativos: "cessative" y "preventive". Con la primera clase de prohibiciones se trata de impedir que se

⁶⁹² Evidentemente, en el caso de los enunciados interrogativos la situación es más compleja, dada la existencia de preguntas retóricas, orientadas, etc., en los que la negación juega un papel importante. Sin embargo, es posible defender que el valor básico propio de la modalidad de enunciación interrogativa se mantiene en todos esos casos particulares.

⁶⁹³ Evidentemente, *afirmar* sólo nos ofrece una paráfrasis aproximada de la modalidad.

siga dando un estado de cosas que ya se verifica en el mundo real; con la segunda categoría se intenta impedir que se cumpla algo que todavía no se ha realizado, pero que parece que se va a realizar.

Un enunciado como *¡No hables!*, en su interpretación "cessative", podría parafrasearse como "¡No sigas hablando!" o "¡Deja de hablar!". *¡No salgas!*, entendido como prohibición que trata de impedir que el destinatario empiece a realizar el acto de salir, no admitiría ninguna de las anteriores paráfrasis. En su lugar habría que recurrir a otras como, "Te advierto que no salgas", "Evita salir", etc.

Algo que se debe destacar es que la mayoría de las prohibiciones resultan ambiguas entre las dos interpretaciones señaladas (*Id.*, 43).

Tras abordar la distinción entre negación modal o de trópico y negación descriptiva o de frástico, Lyons (1977 (1980), 706) se pregunta si los enunciados del tipo de

No abras la puerta

contienen un trópico negado o un frástico negado. Es decir, se trata de saber si ese enunciado se va a interpretar como "(Por este acto) te impongo la obligación de no hacer que p sea válida", o bien como "(Por este acto) te impongo la obligación de hacer que no p sea válida". Lyons se decanta por la primera de ellas, en la que la negación queda circunscrita al trópico:

El hablante no quiere que el destinatario dé lugar a una circunstancia de la cual no p sea verdadera, desde el momento en que esta circunstancia ya existe. La razón por la que emite su prohibición es porque piensa que, a falta de la prohibición, el destinatario dará lugar o puede dar lugar a una circunstancia de la cual p (el contradictorio de no p) sería verdadera (*Ibid.*).

Por lo que se ve, el tipo de prohibición a la que se refiere Lyons es la que Haverkate denominó "preventive": se trata de evitar que algo que aún no se ha producido termine por producirse.

En otros casos, según el mismo autor (*Ibid.*), las prohibiciones parecen tomarse como instrucciones para hacer que no p sea válida, sobre todo cuando esta proposición negativa es la contraria de su correspondiente afirmativa. Se trataría entonces de una negación proposicional. Lyons ofrece como ejemplo el enunciado:

No confíes en él

cuya proposición podría considerarse contraria de "confía en él", y equivalente de "desconfía de él".

Todo parece indicar que en este último caso Lyons se está refiriendo a las prohibiciones que aspiran a que se deje de hacer algo que ya se está haciendo: sería cuestión de hacer validar no p , dado que p ya existe.

Pese a todo, Lyons acaba concediendo un protagonismo casi absoluto a la negación modal: "Hablando en términos generales, no obstante, las prohibiciones incluirán la negación modal, con lo que deberán analizarse a base de «Digo así --así no sea-- (que) p » y no a base de «Digo así --así sea-- (que) no p »" (*Id.*, 707).

Quien ya relaciona abiertamente la cuestión de establecer si en las prohibiciones aparece una negación de trópico o una negación de frástico con la distinción entre prohibiciones que piden que se deje de realizar algo y prohibiciones que intentan prevenir su realización, es Hernández Paricio (1985).

Para este autor, el enunciado *No confíes en él* admite dos interpretaciones:

- (a) *No confíes en él* (, como hacías antes).
- (b) *No confíes en él* (, cosa que podría suceder).

Es decir, puede entenderse, respectivamente, como una prohibición "cessative" o como una prohibición "preventive". En la interpretación (a) se tendría una negación de frástico ("intenta no *p*"); en la interpretación (b) una negación de trópico ("evita *p*") (*Id.*, 89-90).

Por el contrario, el otro ejemplo de Lyons:

No abras la puerta.

estaría referido a un hecho futuro y habría de interpretarse como evitación de *p*, con lo cual se trataría de una negación de trópico.

Nosotros queremos destacar que, por lo general, el sentido concreto de una prohibición, es decir, si se ha de tomar como inductora del fin de una acción ya iniciada, o como mecanismo para prevenir algo que todavía no se ha llevado a cabo, sólo se puede establecer acudiendo bien al contexto, bien a la situación de enunciación, o ambos a la vez.

Ya el propio Hernández Paricio llama la atención sobre la doble posibilidad interpretativa del enunciado *No confíes en él*, pero de igual modo el ejemplo *No abras la puerta* se puede dirigir tanto a quien ya está abriendo la puerta como a quien todavía no la abierto. Hay que reconocer sin embargo que los ejemplos (sin contrapartida afirmativa) de este autor:

No seas imbécil.
No seas idiota/majadero/estúpido.
No te hagas el listo/gracioso.
 (*Id.*, 89)

parecen sólo admitir una interpretación como exigencias de que cese un estado o proceso ya iniciado, pero este hecho no afecta para nada al desarrollo de nuestra argumentación.

Limitándonos al componente lingüístico, pensamos que todas las muestras del enunciado *No vengas* tienen un mismo sentido apelativo básico y que en todas ellas la negación cumple la misma función. Creemos que es interesante mantener para los enunciados apelativos negados un análisis paralelo al de los enunciados apelativos afirmativos. Si el enunciado *Ven* es interpretado como un intento por parte del hablante de conseguir que su interlocutor *venga*, es decir, aspira a conseguir *p*, con su contrapartida negativa, *no vengas*, el enunciadador busca conseguir no *p*. A nuestro juicio, la negación no afecta para nada al sentido apelativo del enunciado y siempre es una negación de frástico. Una paráfrasis como "Ordeno que no vengas", con independencia de que se pueda o no aplicar a todas las muestras de *No*

vengas, da una buena imagen de cuál es el dominio al que se aplica la negación. Luego, como ya se ha dicho, los factores contextuales y situacionales son los que permitirán entender *No vengas* como una prohibición "cesativa" o una prohibición "preventiva". Tampoco hay que descartar que el contenido léxico del núcleo verbal puede hacer prevalecer una de las interpretaciones señaladas.

La posibilidad de interpretar *No vengas* como una prohibición que pide el cese de una actividad ya iniciada, o como una prohibición que intenta que no se inicie, no tiene que ver con el hecho de que se trate de una negación de trópico o de una negación de frástico, sino que se encuentra determinada por las propias condiciones del acto de apelar. Nos reafirma en esta idea la circunstancia de que en los enunciados apelativos afirmativos se puede establecer una distinción paralela a la indicada para los enunciados apelativos negados (Haverkate (1979, 36) diferencia entre imperativos "transformative" e imperativos "continuative"). En efecto, un enunciado como *¡Rema!* puede utilizarse con la intención de que el interlocutor inicie una acción que antes no realizaba y que posiblemente no realizaría si no se le pidiera. Ahora bien, también cabe la posibilidad de que ese mismo enunciado se dirija a alguien que ya está remando cuando, por ejemplo, se piensa que sus fuerzas flaquean y va a dejar de remar. Es cierto que esta última interpretación es bastante más restringida (en lugar del imperativo simple, probablemente, se preferiría una perífrasis con el verbo *seguir*: *¡Sigue remando!*) y que es muy importante el significado léxico del verbo utilizado apelativamente. Se trata, por tanto, de situaciones en las que la acción indicada por el núcleo verbal del enunciado apelativo ya se está realizando, pero se teme que no tenga la culminación deseada.

En lo que atañe al valor de verdad de la proposición involucrada, este último tipo de imperativo afirmativo se relaciona con las prohibiciones "cesativas". En ambos casos se parte de una proposición p cuya verdad no se cuestiona. Se diferencian, obviamente, en la intencionalidad comunicativa. Los enunciados afirmativos aspiran a que ese estado de cosas continúe siendo verdadero y que tenga su culminación esperable. Las prohibiciones "cesativas", por el contrario, intentan que deje de ser verdadero.

Por otra parte, las prohibiciones preventivas y los enunciados apelativos afirmativos más usuales apoyan su razón de ser en la falsedad de una proposición p . Las prohibiciones preventivas exigen que el estado de cosas referido por esa proposición siga siendo falso, los enunciados afirmativos de modalidad apelativa tratan en cambio de conseguir que sea una realidad.

Dentro de los enunciados apelativos afirmativos, los que parten de la falsedad de p son los que, de alguna forma, mejor "se acomodan" a las condiciones del acto de apelar. De igual modo, dentro de las prohibiciones, las "cesativas" parecen representar el prototipo de aplicación de la apelación a una proposición negativa.

En efecto, no tiene ningún sentido exigir a alguien que realice cierta acción si ya se ha comprobado que la está realizando. El enunciado *Corre* sólo puede ser utilizado por alguien que pretenda que su interlocutor corra y piense que no lo está haciendo ni lo hará si no se le pide. Es necesario, por tanto, asumir la falsedad de p . A partir de esto, todo va encaminado a la realización de p . Podríamos representarlo así:

$$\text{No } p \longrightarrow p$$

En la otra clase de enunciados apelativos que hemos señalado, aquellos que pretenden que se siga realizando una acción ya iniciada, el punto de partida y el punto de llegada al que se aspira es el de la verdad de la proposición que se modaliza apelativamente:

$$p \rightarrow p$$

Esto parece contravenir las condiciones de uso de los enunciados apelativos (se pide la realización de algo que ya se está realizando). Sin embargo, en esta clase de enunciados "no p " está presente en el "contexto" de algún modo: funciona como "presupuesto" y razón de fondo para la apelación expresada por ellos. Quien exige a su interlocutor el cumplimiento de algo sabiendo que ya lo está realizando lo hace porque sospecha, teme, etc., que, por las razones que sean, va a dejar de hacerlo, y su pretensión es que siga en ello hasta culminarlo.

Rema:

- a) "no se da la circunstancia p y quiero que se dé".
- b) "se da la circunstancia p y quiero que siga dándose".

-en ambos casos se quiere que todo culmine en la verdad de p .

-en ambos casos se insiste para evitar no p :

- a) porque si no se insiste, seguirá sin darse p ;
- b) porque si no se insiste, dejará de darse p .

Con respecto a las prohibiciones, la situación las "cesativas" puede representarse de la siguiente forma:

$$p \rightarrow \text{no } p$$

Se exige no p porque p , una situación que el enunciador quiere rechazar, ya se verifica.

Las preventivas podrían simbolizarse de este modo:

$$\text{no } p \rightarrow \text{no } p$$

No tiene ningún sentido exigir no p cuando es precisamente no p lo que se tiene en el momento de enunciar la prohibición. Lo que da sentido a las preventivas es que p interviene como "presupuesto" sobre el que se apoya la apelación del enunciador (el hablante sospecha, teme, etc., que su interlocutor haga p), lo cual aproxima la preventivas a las "cesativas". Tanto en una como en otra categoría de prohibiciones, p se refiere a una situación que el sujeto hablante quiere cambiar. En el caso de las "cesativas", p es un hecho constatado. En el de las preventivas, es una eventualidad con relación a la cual el enunciador tiene buenos motivos para temer que se acabe realizando si no interviene él con su enunciación apelativa.

9.5. Significado del imperativo/realizaciones del imperativo

A pesar de que hay una fuerte tendencia a relacionar el imperativo con la imposición de una orden o un mandato, los hechos demuestran que es un modo que no se identifica con ningún acto de habla en particular. Los enunciados de modalidad apelativa con el verbo principal en imperativo actualizan diversas fuerzas ilocutivas que tienen en común el que son intentos por parte del hablante de conseguir que su interlocutor actúe de cierta manera⁶⁹⁴.

Una vez más hay que insistir en la conveniencia de no confundir lo ligado a la estructura lingüística de un enunciado con lo que depende de las condiciones pragmáticas de enunciación. A este respecto, los análisis que postulan estructuras subyacentes con verbos abstractos del tipo de ORDENAR confunden lo que simplemente es un valor potencial de los enunciados imperativos con lo que es su valor dentro del sistema.

Un enunciado como *Entrega esta carta* admite paráfrasis no sólo con el verbo ORDENAR, sino también con otros verbos performativos como RECOMENDAR, SUPPLICAR, ACONSEJAR, ROGAR, SUGERIR, PEDIR, etc. Esto, evidentemente, no quiere decir que el enunciado *Entrega esta carta* sea ambiguo y cuente con tantos significados como interpretaciones posibles. Fuera de todo contexto, el significado de *Entrega esta carta* es siempre el mismo y lo único que varía es el valor de acto que tiene en una situación dada. Por lo general, un enunciado imperativo se entenderá simplemente como un intento de hacer actuar al oyente, y sólo el análisis de las condiciones particulares de enunciación (relación de jerarquía entre hablante-oyente, interés del hablante en la realización de lo que pide, etc.) permitirá establecer la fuerza ilocutiva con que se usa en esa situación:

Thus, in some contexts, although the hearer may know that the utterance unambiguously counts as an attempt to get him to do the act, the exact force may be subject to negotiation, or social judgments of relative authority in that context or left purposely vague either because it is irrelevant or to leave social relations uninvoked (Downes, 1977, 92-93).

Los autores que se han centrado en el imperativo del español no han dejado de reparar en la variedad de usos de ese modo, usos que no pueden reducirse a la imposición de un mandato. Por ejemplo, según Giménez Resano (1977, 3),

En ocasiones desliza su significado --contando con la significación del contexto-- hacia lo que bien pudiera ser una invitación complaciente, un permiso amable, como advertimos en *Entra, entra, no tengas vergüenza* o *Cógelo, anda, cógelo, como si fuera tuyo*. Lo empleamos para recabar la atención de nuestro interlocutor, dirigir el ejercicio de su entendimiento, voluntad o sentidos hacia referencias conocidas o desconocidas, pasadas o futuras: *Mira, ponte en mi lugar y escúchame. Vea, vea lo que ha conseguido con sus reproches. Vea lo que se nos viene encima, y todo por decir la verdad*.

También Haverkate (1979, 151) llama la atención sobre la variedad de fuerzas ilocutivas que actualizan los enunciados imperativos. Los siguientes ejemplos:

Quédate un rato aún, mamá.
¡Márchate de aquí!
Ayúdame, por favor.

⁶⁹⁴ Palmer (1986, 29-30): "The imperative seems to do no more than express, in the most neutral way, the notion that the speaker is favourably disposed towards the action. He merely 'presents' a proposition, just as with the declarative, but for action, not merely for acceptance as true, by the hearer".

*Pase y siéntase.
Pruebe este jerez si le gusta el tipo seco.
Divertíos.*

pueden ser parafraseados, en las condiciones adecuadas, con los siguientes verbos performativos:

*Te pido que te quedes un rato aún, mamá.
Te mando que te marches de aquí.
Te suplico que me ayudes.
Le invito a pasar y a sentarse.
Le aconsejo que pruebe este jerez si le gusta el tipo seco.
Os deseo que os divirtáis.*

Salvo el último enunciado, todos pertenecen a la categoría de los actos de habla directivos. Dejando a un lado el importante, pero problemático papel de la entonación apelativa, y otros factores paralingüísticos, la distinción, por ejemplo, entre una orden y una petición expresada por un imperativo puede establecerse sobre la base de ciertos vocativos, interjecciones, etc. Haverkate (*Id.*, 154) contrapone de este modo los siguientes ejemplos:

*¡Venga, apaga esa luz!
Apaga esa luz, ¿quieres?*

*¡Suéltame, imbécil!
Suéltame, por favor.*

*¡Escúchame!, ¿ya?
Oye, Juan, escúchame.*

Incluso un autor como Lyons, que relaciona el imperativo con la necesidad deóntica y los "mandos"⁶⁹⁵, no deja de reconocer que ese modo puede tener otros empleos:

pese a que las oraciones imperativas se empleen característicamente para emitir mandos, pueden también emplearse, en ciertas situaciones, para dar permiso. Por ejemplo, cuando decimos *¡Entre!* al oír que llaman a la puerta, no suele entenderse que estamos emitiendo una orden (ni siquiera una petición), sino que concedemos a la persona que llama a la puerta el permiso para que entre... (1977 (1980), 767).

Sin embargo, este mismo autor continúa insistiendo en la estrecha relación que hay entre el imperativo y los mandos:

El hecho de que las oraciones imperativas puedan utilizarse para conceder permiso no implica la inexistencia de una conexión intrínseca entre oraciones imperativas y mandos. Como no solemos ordenar o pedir a la gente que haga lo que queremos que haga sin que se le diga o se le pida, un enunciado característicamente usado para emitir un mando puede interpretarse como que otorga

⁶⁹⁵ Lyons los caracteriza del siguiente modo (1977 (1980), 678): "son una subclase de lo que cabría llamar instrucciones (...), es decir. enunciados que imponen, o proponen, una cierta línea de acción o modelo de comportamiento e indican que debe llevarse a cabo. Los mandos difieren de otras subclases de instrucciones, como avisos, recomendaciones o exhortaciones en que son gobernados por la particular condición de cumplimiento, basada en el hablante, de que la persona la persona que emite el mando debe querer que se lleve a cabo la línea de acción propuesta".

permiso en aquellas situaciones en las que está claro que el destinatario desea llevar a cabo una línea de conducta (*Ibid.*).

Por nuestra parte, preferimos, en lo que se refiere al significado lingüístico del imperativo, no relacionarlo con ningún acto de habla concreto, ni con la noción de necesidad deóntica. Su sentido básico se reduce a mostrar el empeño del hablante de que su interlocutor actualice la circunstancia a la que se aplica el contenido apelativo expresado por el imperativo. El análisis de las relaciones de jerarquía que se establecen en el intercambio comunicativo, el hecho de que el cumplimiento de lo que se pide beneficie al hablante o a su interlocutor, el interés del hablante en que se realice, etc., permitirán determinar, en una situación dada de enunciación, cuál es la fuerza ilocutiva del enunciado imperativo. No hay que confundir, por tanto, el valor que un enunciado imperativo tiene en cuanto enunciado lingüístico, y el valor que asume en cuanto enunciado pragmático.

Con todo, se debe admitir que parece haber una estrecha conexión entre el imperativo y la categoría de los actos de habla directivos (intentos por parte del hablante de conseguir que su interlocutor haga algo). Cabe afirmar que la mayoría de los enunciados imperativos, al actualizarse, culminarán en la realización de un acto de habla de naturaleza directiva. Con relación a esto, se debe destacar la exigencia de que el contenido léxico del verbo en imperativo ha de ser una acción o "proceso" controlable por el oyente, que además de ser el destinatario de la apelación es también el agente encargado de hacer realidad lo que se modaliza apelativamente. Dicho con otras palabras, el hablante ha de pensar que su interlocutor es capaz o está en condiciones de llevar a cabo lo que le pide. De ahí lo anómalo de enunciados como *Crece un metro*, *Lee las instrucciones* (dicho a alguien que se sabe que es analfabeto), etc.

Una vez admitida la relación que hay entre el imperativo y los actos de habla directivos, y dando por buena la afirmación de que la mayoría de los enunciados imperativos terminará por actualizar un acto directivo, hay que poner buen cuidado en no confundir los niveles de análisis. El imperativo es una categoría lingüística. Los actos directivos constituyen una categoría pragmática. A este respecto, hay que dejar claro que buena parte, si no la mayoría, de los actos de habla directivos no son realizados por enunciados imperativos, sino por enunciados declarativos e interrogativos. En el caso de los actos directivos actualizados por estas dos categorías de enunciados, se tenderá a hablar de "actos de habla indirectos", no así en el caso de los realizados por enunciados imperativos (se piensa que la fuerza ilocutiva *potencial* de un enunciado imperativo sólo puede ser de naturaleza apelativa y que de algún modo ya está inscrita en su significado lingüístico). Lo que está claro es que no todos los enunciados imperativos terminan por actualizar un acto directivo, ni todos los actos directivos se expresan mediante enunciados imperativos.

No son muy frecuentes, pero sí absolutamente gramaticales y aceptables ciertos enunciados imperativos en los que el contenido léxico del verbo indica una acción o un proceso no controlable por el oyente. En consecuencia, las propias características léxicas del verbo en imperativo cierran toda posibilidad de interpretación directiva. Son enunciados imperativos utilizados para expresar deseos, esperanzas, maldiciones, etc.

Lyons destaca la proximidad que hay entre las funciones desiderativa e instrumental del lenguaje (expresar apetencias, deseos/hacer que se cumplan las cosas imponiendo la

propia voluntad). Y ello es así hasta el punto que un modo como el imperativo, especializado en la función instrumental, "se emplea regularmente en la expresión de deseos, esperanzas y apetencias" (1977 (1980), 757). Y pone como ejemplos los siguientes enunciados: *¡Sé bueno!*, *¡Cuidate!*, *¡Ten paciencia!*, *¡Danos, Señor, el pan de cada día!*, etc.

Tenemos serias dudas de que estos ejemplos puedan realmente caracterizarse como la expresión de un deseo o una apetencia. En todos ellos el lexema del verbo en imperativo indica una actividad, un proceso, etc., controlable, en mayor o menor medida, por el destinatario, y ello con independencia de que el enunciador piense que su interlocutor esté poco predispuesto a hacer lo que le pide. Todos estos ejemplos pueden ser vistos como manifestaciones de actos de habla directivos: el hablante recomienda, aconseja, suplica, ruega, etc., a su interlocutor que sea bueno, se cuide, etc.

Realmente, no se puede generalizar sobre lo que es controlable o no por el destinatario. El hablante, a la hora de hacer uso de un enunciado apelativo, deberá tener en cuenta las aptitudes de su interlocutor: en un intercambio cooperativo, no se puede pedir a alguien que haga algo a sabiendas de que no es capaz de hacerlo⁶⁹⁶. Habrá ciertas cosas que se consideren realizables por cualquier persona "normal" (por muy poco conocida que sea para mí la persona a la que me dirijo no tendré mayor dificultad en usar, en las condiciones apropiadas, enunciados como: *¡Cállese!*, *¡No se mueva!*, etc.). Otras en cambio exigirán una cualificación especial. No tiene mucho sentido pedir al primero que encuentre por el pasillo que me ayude a solucionar ciertos problemas con un programa informático si no supongo o conozco que tiene ciertos conocimientos de informática. De algún modo, siempre intervienen las creencias del hablante, y la información que dispone acerca del mundo y las personas con las que se relaciona:

one cannot order someone to do something they are not able to do. But more important is the fact that these verbs [se refiere a los estativos] cannot be excluded under this condition since whether or not the ability precondition is met or not is contingent on the speaker's beliefs and this will vary socially in unpredictable ways. For many speakers,

Hope for salvation, my child.
Believe the promises God made you.
Want to succeed with all your heart.
Hope for success.

are perfectly 'happy'. It depends on the speaker's beliefs about the hearers ability to control his inner life (Downes, 1977, 91-92).

Fuera de todo contexto, puede considerarse admisible todo enunciado imperativo que se refiera a acciones, procesos, etc., que entren en lo que razonablemente puede realizar cualquier persona, siempre que cuente con la preparación y las aptitudes adecuadas. Evidentemente, lo que es razonable cambia conforme cambia el mundo (si ahora es bastante razonable pedir a alguien que vaya a América en unas pocas horas, hace cien años no lo era tanto). Lo que está claro es que, fuera de todo contexto, un enunciado imperativo como *Haz un análisis sintáctico de toda la oración* es un enunciado admisible en la medida en que cabe imaginar que siempre habrá una persona a la que se pueda dirigir con toda propiedad. En contrapartida, *Crece un metro por día* es a todas luces inadmisibile dado que su valor

⁶⁹⁶ Por supuesto, siempre pueden intervenir otros factores. Por ejemplo, si estoy sujeto a una obligación tengo que llevarla a cabo pueda o no. Otra cosa es que el depositario de la "autoridad" establezca una norma a sabiendas de que las personas a quienes va dirigida no puede cumplir ya de partida.

apelativo va referido a un proceso que escapa, y escapará en el futuro, a todo control por parte de cualquier destinatario perteneciente al género humano. Se debe llamar la atención sobre el hecho de que pese a tratarse de un proceso sin el rasgo [+control], lo cual cierra el paso a toda interpretación directiva, tampoco admite ser tomado como la expresión de un deseo o apetencia, lo cual nos debe llevar a preguntarnos por las condiciones necesarias para que un enunciado imperativo pueda interpretarse como un deseo.

La verdad, entre lo claramente realizable --pensemos en enunciados como *¡Abre la puerta!*, *¡Cállate!* dirigidos a personas "normales", es decir, con las funciones físicas y mentales que son esperables en un ser humano, y utilizados en las condiciones apropiadas (se cuenta con una puerta cerrada que se puede abrir, hay una persona que está hablando, etc.)-- y lo que es incuestionablemente imposible --recordemos el ejemplo *¡Crece un metro por día!*-- hay toda una zona intermedia en la que es difícil determinar si estamos ante algo controlable o no por el destinatario del enunciado apelativo. Lo importante, a nuestro modo de ver las cosas, es que el valor básico del imperativo puede utilizarse con distintas intencionalidades comunicativas, y que no deja de estar presente incluso en aquellos casos en los que se aplica a algo que, en cierto modo, escapa al pleno control del interlocutor.

Los siguientes enunciados imperativos:

¡Tranquilízate!
¡Despreocúpate!
¡Olvida tus penas!
¡Ánimate!
¡Créeme!
¡Compréndelo! Tuve que hacerlo.
¡Confía en mí!

van referidos a situaciones que sin estar totalmente fuera del control del interlocutor, tampoco dependen por completo de su voluntad y conciencia. Por todo el empeño que alguien ponga, por ejemplo, en tranquilizarse después de las palabras de exhortación de otra persona, es muy fácil que su intento fracase como consecuencia de la intervención de otros condicionantes más o menos imprevisibles que están más allá de su voluntad. El oyente no controla de forma absoluta el cumplimiento de esos estados de cosas, pero no por ello deja de tener un papel importante, activo y decisivo en su consecución. Con un enunciado como *¡Tranquilízate!* el hablante impele, impulsa al oyente a tranquilizarse. Este a lo mejor no lo consigue aunque se lo proponga, pero no por ello deja de ser una respuesta apropiada al intento del hablante el que perciba en él una actitud positiva y un esfuerzo por lograr lo que le pide. De ahí que el valor comunicativo de esos enunciados no varíe si en lugar de utilizar los imperativos que aparecen en ellos se recurre a perífrasis con el verbo TRATAR: *¡Tranquilízate!* ---> *¡Trata de tranquilizarte!*. Evidentemente, los ejemplos de arriba no se interpretan como órdenes⁶⁹⁷, pero esto no invalida el claro sentido apelativo que se percibe en ellos (tampoco parece que puedan entenderse como deseos). Su enunciación va encaminada a conseguir, a pesar de los inconvenientes señalados, que el oyente actualice el estado de cosas expresado por el contenido "proposicional" del enunciado.

⁶⁹⁷ O mejor, normalmente no se interpretarán como órdenes.

Los enunciados:

¡Cúrate pronto!
¡Mejórate!
¡Sé feliz!
¡Vuelve sano y salvo!
¡Sueña conmigo!

parecen expresar deseos, esperanzas y apetencias del hablante. Podrían perfectamente parafrasearse como⁶⁹⁸:

¡Ojalá te cures pronto!
¡Ojalá te mejores!
¡Ojalá seas feliz!
¡Ojalá vuelvas sano y salvo!
¡Ojalá sueñes conmigo!

Nuestra idea es que en estos ejemplos se utiliza un valor disponible en el sistema --el imperativo como modo de la apelación-- con una intencionalidad muy peculiar que se puede explicar tanto como consecuencia de factores situacionales como por la propia naturaleza léxica del verbo en imperativo. Dentro de una escala de "lo controlable", las situaciones referidas por estos últimos ejemplos son menos controlables que las señaladas por los de más arriba (*¡Tranquilízate!*, etc.). Esto predispone a una interpretación "desiderativa" que en los otros enunciados no parecía viable. Los deseos expresados por enunciados imperativos parecen implicar una mayor participación "activa" del enunciador: no se limita a expresar sus anhelos; al jugar con la ficción de que su enunciación puede influir sobre el oyente y el desarrollo de los acontecimientos en el futuro, muestra su buena disposición e interés (se trata de estados de cosas intrínsecamente favorables para el destinatario).

El uso del imperativo añade otras características especiales a esta clase de deseos: han de desarrollarse en una interrelación comunicativa directa entre hablante y oyente, o en todo caso han de utilizarse como si fuera así. Los enunciados optativos, por el contrario, pueden ser una mera expansión expresiva del hablante, sin necesidad de que participe un interlocutor. Por otra parte, mientras que en el caso de un enunciado como *¡Ojalá seas feliz!* la realización de ese estado de cosas queda en manos de lo imprevisible, del azar, en el de su contrapartida imperativa *¡Sé feliz!* parece implicarse cierta corresponsabilidad del oyente. Este no es presentado como el único responsable de que se verifique ese estado de cosas, pero de alguna forma se da a entender que debe asumir una parte activa en su realización. Es como si de algún modo se dijera "haz los medios para conseguir ser feliz". Sea como fuere, creemos que el valor apelativo de esos enunciados está latente, y es posible imaginar situaciones en los que se manifiesta con claridad a pesar del carácter poco controlable de los procesos a los que se aplica: *¡Sé feliz ahora y no pienses en el futuro!*. Por otra parte, un ejemplo tan poco sospechoso como *¡Vuelve pronto!* puede interpretarse como una orden, una invitación, un consejo, entre otras cosas, pero también como un deseo. El valor apelativo básico está

⁶⁹⁸ Y mejor sin *ojalá*: *¡Que te cures!*, etc. Hay que destacar que los imperativos siempre expresan deseos realizables.

siempre presente y sólo una evaluación de las circunstancias que rodean a su enunciación nos puede orientar sobre la interpretación final.

Otro tipo de ejemplos son los siguientes:

¡Vete a la porra!

¡Muérete!

Con ellos se entra dentro del terreno de la frase hecha y el formulismo. Su sentido apelativo es nulo, y ello es más evidente a medida que su valor de frase hecha es más claro. Lo importante es que en esos enunciados están involucradas situaciones intrínsecamente negativas para el destinatario, y que sólo tienen sentido como reacción de rechazo a algo relacionado con el interlocutor. La lógica y origen de esta clase de enunciados se podría describir así: "Visto lo que dices, lo que haces, lo que piensas, etc., yo en contrapartida sólo puedo pedirte que hagas algo que te perjudica".

Finalmente, tendríamos que referirnos a ejemplos como:

Abrete, Sésamo.

Lázaro, levántate y anda.

Espíritu maligno, abandona este cuerpo (dicho por un brujo o un exorcista).

Esta clase de enunciados nos introduce de lleno en el terreno de los usos mágicos del lenguaje. No se trata, en consecuencia, tanto de un problema estrictamente lingüístico como del uso del lenguaje ligado a ciertas creencias y concepciones del mundo. Esos enunciados sólo tienen sentido en boca de enunciadores investidos de ciertos poderes que trascienden las limitaciones humanas. En estos ejemplos no hay ningún tipo de restricción en lo que se refiere a la naturaleza del destinatario ni al estado de cosas que el enunciador quiere ver realizado, salvo las determinadas por la propia naturaleza de los poderes que cualifican al enunciador y por el sentido y función del rito del que suelen formar parte esta clase de enunciados. En definitiva, se trata de enunciados apelativos en los que la palabra, precisamente como consecuencia de los atributos mágicos que se concentran en el enunciador, tiene un poder frente al cual el supuesto destinatario no puede hacer nada: basta con que Jesús diga: *Lázaro, levántate y anda* para que lo que hasta entonces era un cadáver se levante y empiece a andar⁶⁹⁹.

9.6. La apelación y los enunciados no imperativos

En la parte anterior nos hemos ocupado de algunas propiedades del imperativo. En líneas generales, creemos que los hechos conducen a caracterizar el imperativo como la marca de una modalidad de la enunciación, es decir, de un tipo básico de relación comunicativa.

También se han señalado cuáles son las condiciones que determinan la aparición del imperativo. A saber:

⁶⁹⁹ Más adelante, dentro de la parte dedicada a la pragmática, tendremos que volver sobre el problema de los diversos valores ilocutivos que pueden ser realizados por enunciados en imperativo.

- sentido apelativo;
- sujeto de segunda persona;
- perspectiva de presente;
- ausencia de negación.

Incluso cuando se mantiene el valor de apelación, basta con que cambie cualquiera de los otros factores para que quede automáticamente imposibilitada la realización del imperativo.

Esta parte se plantea fundamentalmente como un intento de establecer cuáles son los factores responsables del sentido de apelación de los enunciados en los que no aparece el modo imperativo. Antes de proseguir hay que hacer algunas aclaraciones.

Cuando nos referimos a la apelación, estamos hablando de una modalidad de la enunciación, es decir, de una categoría lingüística formalmente determinada. Esto quiere decir que encontraremos enunciados que aunque presenten cierto valor "apelativo", no podrán asignarse a la modalidad apelativa. Aspiramos a situarnos, por tanto, dentro del nivel de pertinencia lingüística, lo cual exige cierto grado de idealización.

Los enunciados declarativos y los interrogativos permiten, en general, una separación nítida entre el *esquema sintagmático* y el *signo enunciativo*. El carácter "marginal" del significante de este último (los contornos de entonación con valor distintivo) refuerza esta separación entre los dos componentes del enunciado. Simplificando mucho las cosas, se establece así una dicotomía clara entre el contenido "descriptivo" ligado al esquema sintagmático, que se puede reutilizar en enunciados de modalidad distinta, y el contenido enunciativo o comunicativo (la modalidad de enunciación) asociado al signo enunciativo. Por otra parte, ya ha indicado de sobra que nada de esto es posible en el caso de los enunciados imperativos. En ellos, el verbo en imperativo, que forma parte del signo estructurado, no sólo contribuye al contenido "descriptivo" del enunciado, sino que también establece el valor comunicativo global de todo él. La entonación parece sólo tener una función expresiva.

Llevados por el deseo de mantener a toda costa la separación entre el esquema sintagmático (signo ordenado en secuencia, resultado de la combinación de otros signos menores) y el signo enunciativo (signo que abarca todo el esquema sintagmático y es simultáneo a este último), y habida cuenta de la capacidad de la modalidad declarativa para informar sobre cualquier cosa, se podría pensar que en *¡Vete de aquí!* se tiene un esquema sintagmático con el que el hablante *informaría* a su interlocutor de su pretensión de que cumpla lo que le indica, y un signo enunciativo que sería tratado como una variante enfática de la modalidad declarativa. Dicho con otras palabras, *¡Vete de aquí!* sería analizado como podría serlo el enunciado *¡Te ordeno que te vayas de aquí!*

El sentido apelativo del enunciado *¡Te ordeno que te vayas de aquí!* deriva de las características léxicas y morfológicas del verbo principal, sin olvidar tampoco las condiciones que rodean a su enunciación. Pese a que es incuestionable que su enunciación puede desembocar en el cumplimiento de un acto de habla directivo, creemos que es conveniente seguir tratándolo como un enunciado de modalidad declarativa. Por el contrario, en *¡Vete de aquí!*, es un procedimiento gramatical de naturaleza morfológica el responsable del valor apelativo del conjunto del enunciado, valor que se puede establecer fuera de todo contexto y sin necesidad de recurrir a una evaluación de las condiciones de enunciación. Aunque el imperativo no es un significante de naturaleza suprasegmental, no cabe duda de que se convierte en el vehículo de expresión de un "contenido enunciativo". La modalidad apelativa presenta todas las garantías para ser tratada como una categoría lingüística: viene dada por un

procedimiento no léxico gramaticalizado, y se determina sin necesidad de referirse a la situación pragmática de enunciación.

Aun aceptando que conviene caracterizar el imperativo como la marca de una modalidad de la enunciación, quedan todavía por resolver otros problemas. En efecto, ¿se debe restringir la modalidad apelativa --en cuanto categoría lingüística formalmente determinada-- a los enunciados imperativos o se puede extender más allá de ellos? Los ejemplos *¡La puerta!* y *¡Que se vaya!* ¿son enunciados de modalidad apelativa o son, por el contrario, enunciados que en ciertas condiciones pueden asumir valores apelativos? Si son enunciados intrínsecamente apelativos, ¿cuál es la marca formal que permite caracterizarlos como tales? ¿La entonación? ¿La presencia del subjuntivo? Si son únicamente enunciados que eventualmente expresan una idea de apelación ¿cuál es la modalidad de enunciación que los caracteriza lingüísticamente?

Dejando por el momento al margen los enunciados constituidos por una frase nominal, los enunciados con "imperativos de tercera persona" podrían excluirse de la modalidad apelativa aduciendo no sólo la ausencia de una marca formal específica (el subjuntivo no es exclusivo de esta clase de enunciados y es dudoso que la entonación tenga un papel realmente distintivo), sino también planteando la objeción de que en ellos no hay una relación comunicativa directa entre el enunciador y la persona que debe realizar lo propuesto por el hablante. Pero lo cierto es que incluso manteniéndonos en el plano de una comunicación directa entre el hablante y el oyente, y situándonos dentro de los límites de la llamada función instrumental del lenguaje, encontramos serios problemas para caracterizar como intrínsecamente apelativos ciertos enunciados que fuera de todo contexto parecen sin embargo sólo permitir esa interpretación apelativa. Nos estamos refiriendo, obviamente, a los enunciados apelativos negativos.

9.6.1. Los enunciados apelativos negativos

Después de caracterizar *¡Sal!* como un enunciado de modalidad apelativa, parecería bastante extraño que su único correlato negativo en el sistema, *¡No salgas!*, no pudiera considerarse un enunciado intrínsecamente apelativo. La cuestión, obviamente, es saber qué es lo que le imprime ese valor apelativo, dado que ningún rasgo formal por separado parece tener la identidad suficiente como para convertirse en la marca de esa modalidad de la enunciación.

En efecto, una posible explicación consiste en pensar que en esa clase de enunciados contamos con un signo enunciativo cuya función es marcar la naturaleza apelativa de ese mensaje. Esto es lo que parece desprenderse --indirectamente, pues no se refiere a los enunciados apelativos negativos-- de las siguientes palabras de Alarcos (que ya se han recogido en otro lugar):

la apelación (...) tiene su propio significante, el contorno oracional, y no es necesario que aparezca ningún imperativo, ni siquiera magnitud verbal alguna: *¡Cállate!* se entona y entiende apelativamente igual que *¡Alto!*, *¡Fuera!*... (1970 (1980), 104).

[comenta el ejemplo: -Pedro, ¡ven!, -¿Qué?, -Que vengas] se observa que la información aportada por el imperativo *Ven* y el subjuntivo *Vengas* es prácticamente idéntica. El contorno oracional indica en ambos

casos la "apelación", los lexemas son iguales ("venir"), las magnitudes verbales en los dos casos señalan la segunda persona y se sitúan en la perspectiva de presente (*Id.*, 25).

En la misma línea parece ir la siguiente cita de un trabajo posterior del mismo autor:

Es cierto que la apelación resulta a veces sugerida por otras formas verbales: *¡Vendrás a la fuerza!*, *¡Levantémos el corazón!* Pero en estos casos, la modalidad apelativa no se expresa por el verbo, sino simplemente por el contorno peculiar de la entonación, que representamos en la escritura con los signos *¡!* (1994, 151).

Las palabras de Alarcos parecen sugerir que en español hay una entonación apelativa con valor distintivo que es la responsable de que todos esos enunciados en los que no aparecen formas verbales imperativas compartan una misma función comunicativa. Sin embargo, este mismo autor, a la hora de ocuparse de la entonación del español, sólo da como distintivos los tonemas de cadencia y anticadencia, que corresponden, respectivamente, a la entonación declarativa y a la interrogativa. El resto de variantes presenta o bien una función delimitativa, o bien una función expresiva:

Los otros tonemas reseñados solo cumplen una función delimitativa y de contraste interno de los componentes del enunciado. Las modificaciones tonales (de intensidad o de cantidad) que se producen en el tramo comprendido desde el primer acento hasta la inflexión final, quedan condicionadas, casi naturalmente, por las necesidades o propósitos expresivos del hablante, el cual las convierte en señales de sus estados de ánimo o de sus intenciones. Son rasgos comunicativos espontáneos, ajenos a la arbitrariedad característica de los signos lingüísticos (1994, 55-56).

Pensamos que la entonación asociada al enunciado *¡No salgas!* no es la responsable de que al esquema sintagmático "no salgas" se le asigne una función comunicativa distinta de la que tendría con otra curva de entonación. Todavía en el caso del esquema sintagmático "no sales" es posible optar entre *No sales*, *¿No sales?*, e incluso *¡No sales!* Por el contrario, cuando el esquema sintagmático del enunciado en cuestión tiene por núcleo verbal una forma de segunda persona de presente de subjuntivo, no hay posibilidad de elegir --con valor distintivo-- entre varias curvas de entonación. Las diversas variantes tonales con las que se puede realizar el enunciado *¡No salgas!* no permiten distinguir entre un valor apelativo y otros valores alternativos posibles, sino que, dentro de un sentido apelativo básico, ayudan a discernir --y esto en clara colaboración con el contexto y la situación de enunciación-- entre diversas variantes expresivas. Es decir, se podrá determinar si *¡No salgas!* es un mandato, un ruego, un consejo, etc., interpretaciones todas ellas que entran dentro del dominio de la apelación.

Por otra parte, tampoco el modo subjuntivo obligatorio en esta clase de enunciados puede ser tratado como marca del sentido apelativo. Junto a *¡No salgas!* tenemos también *¡No sales!*, con una interpretación similar (*Tú te quedas aquí conmigo. Ya está decidido: ¡no sales!*). Sin embargo, este último ejemplo, al igual que otros como *¡Te callas!*, *¡Mañana irás a la escuela!*, es una muestra evidente de la modalidad declarativa, con la particularidad de que la obvia superioridad jerárquica del enunciador le permite presentar como un hecho lo que simplemente es una eventualidad en un futuro más o menos próximo. Difícilmente los últimos ejemplos señalados pueden interpretarse como un ruego, un consejo, una sugerencia,

una invitación, etc., actos de habla que no implican una superioridad jerárquica asociada al enunciador.

Es evidente que el subjuntivo, a pesar de ser obligatorio en esa clase de enunciados, no puede identificarse con la modalidad apelativa. Aparece también en otros tipos de enunciados: *No creo que esté dentro, ¡Ojalá venga pronto!* Realmente, tampoco se puede negar que entre la modalidad apelativa y el modo subjuntivo, o al menos algún valor ligado a este modo, haya una relación bastante estrecha: el subjuntivo es el modo que encontramos en aquellos contextos en los que está vetada la presencia del imperativo, y también en aquellos casos, referidos a la tercera persona, para los que el sistema no dispone de una forma de "imperativo". Además, como recoge Alarcos (1994, 151), a la hora de relatar un enunciado imperativo en estilo indirecto se recurre al subjuntivo: *Le dice: ven ----> Le dice que venga*, ejemplo este último "donde el imperativo ha sido desplazado por el subjuntivo *venga* y donde a la vez desaparece el sentido de apelación" (*Ibid.*). Es obvio que *Le dice que venga* no es un enunciado apelativo, su lugar es la modalidad declarativa. Pese a todo, no cabe duda de que la oración transpuesta sigue de alguna forma reflejando (a través del modo del verbo) la naturaleza comunicativa del enunciado relatado. Se puede oponer así *Le dice que venga* a *Le dice que viene*. El subjuntivo de la oración subordinada remite a un enunciado de modalidad apelativa; el indicativo, por el contrario, a un enunciado declarativo.

De alguna forma, pues, hay que reconocer cierto grado de afinidad nocional y funcional entre el imperativo y algunos de los usos del subjuntivo. Esto, sin embargo, no debe conducir a identificarlos plenamente, ni a plantear el imperativo como una variante especializada del subjuntivo⁷⁰⁰.

El hecho formal de que el subjuntivo llega allí donde no puede llegar, por las razones que sean, el imperativo --lo cual invita a tratarlos como modos complementarios-- es una buena razón para pensar en cierta afinidad entre ambos modos. De cualquier manera, pese a lo incuestionable de esos hechos formales, pensamos que el subjuntivo no se encuentra intrínsecamente unido al valor de apelación. Desde una perspectiva exclusivamente nocional, hay una fuerte tendencia a relacionar entre sí el subjuntivo y el imperativo en virtud de la aparente proximidad conceptual que hay entre la apelación (y sus variantes contextuales: ruego, mandato, consejo, etc.) y la expresión del deseo. De hecho, por lo general, se considera que la apelación implica necesariamente el deseo del hablante de que su interlocutor realice lo que le pide. Una muestra de esta línea de pensamiento nos la ofrece Gili Gaya (1973, 54):

Del deseo se pasa fácilmente a la exhortación, al ruego y al mandato, expresados por medio de oraciones llamadas *exhortativas*; y del mismo modo que pasamos imperceptiblemente de uno a otro matiz psicológico, no podemos señalar línea divisoria entre las oraciones optativas y las exhortativas. Contribuye además a hacer borrosos los límites, el hecho de que el imperativo no tiene más formas propias que las segundas personas. Todas las demás son del subjuntivo. Por consiguiente, en gran número de casos sólo la entonación y el sentido que parezca predominante nos guiarán para incluir la oración de que se trate en uno u otro grupo.

⁷⁰⁰ De nuevo, es interesante retomar las palabras ya citadas de Alarcos:

Esta sustancia de contenido aludida por el imperativo (común con la que está conformada en el subjuntivo: el deseo o la voluntad del agente del "decir" en esos ejemplos) no constituye en la unidad verbal imperativo más que un rasgo no pertinente, un matiz concomitante que no la distingue de las demás magnitudes. Lo diferencial, lo que hace del imperativo lo que es, reside en su valor de apelación (1970 (1980), 97-98).

Desde una perspectiva lingüística, lo importante es que la apelación y el deseo, más concretamente, los enunciados apelativos y los optativos representan distintos modos de relación comunicativa entre el enunciador y su interlocutor que el sistema discrimina formalmente marcándolos con rasgos propios.

Si aceptamos que el subjuntivo no cuenta entre sus valores previstos por el sistema de apelación, cabe imaginar que el sentido apelativo del enunciado *No comas* es una realización contextual o situacional del valor abstracto que el sistema reserva para el subjuntivo. Vista la capacidad de ese modo para expresar un deseo y habida cuenta de la proximidad conceptual entre el deseo y la apelación, se podría pensar que el sentido primario, literal de *No comas* es el optativo y que a partir de él, tras considerar las condiciones pragmáticas de enunciación y el contexto lingüístico, se llega al sentido apelativo. A este planteamiento hay que responder que no está claro que el sentido optativo pueda caracterizarse como un valor abstracto del subjuntivo, sino que parece ser resultado de la combinación de ese modo con otros elementos. Por otra parte, y esto nos parece lo más importante, si el sentido primario del enunciado *No comas* es el desiderativo, sería posible encontrar alguna realización de ese enunciado abstracto cuyo valor fuera, precisamente, el desiderativo, y no el apelativo. Sin embargo, los hechos parecen indicar que no es así, y que la única interpretación posible de *No + subjuntivo + segunda persona singular + perspectiva de presente* es siempre la apelativa.

Es clara la diferencia que hay entre *No te marches* y *Ojalá no te marches*. Fuera de todo contexto, el sentido apelativo del primero es incuestionable: el hablante, de una forma abierta y explícita, intenta influir sobre la conducta de su interlocutor. Luego, la situación de enunciación permitirá establecer si estamos ante una orden, un ruego, un consejo, una advertencia, etc., valores ilocutivos que son interpretaciones pragmáticas de un mismo valor básico de apelación. *No te marches* puede sustituirse sin mayores problemas por un enunciado afirmativo en el que ya aparece un verbo en imperativo: *Quédate*. Por el contrario, *Ojalá no te marches*, aunque indirectamente puede llegar también a ser un intento por parte del enunciador de que su interlocutor no se marche, su sentido literal se reduce a ser la mera expresión de una apetencia del sujeto hablante, con la clara implicación de que la marcha del destinatario es inevitable.

Por otra parte, la variante *Que no te marches* (a diferencia de, por ejemplo, *Que te lo pases bien*, enunciado optativo que se puede relacionar con el enunciado imperativo *Pásatelo bien*) tampoco parece que se pueda interpretar como un deseo. Tal enunciado sólo es posible si previamente se ha producido una enunciación de tipo apelativo como *No te marches* o *Quédate*, y su función no es otra que la de insistir sobre esa apelación previa o, en todo caso, la de aclarar su sentido. La situación de *Que no te marches* con respecto a *No te marches* es la misma que la del enunciado *Que te marches* con respecto a *Márchate*. En ambos casos se trata de enunciados cuyo sentido "apelativo" deriva de la conexión que mantienen con una preferencia apelativa anterior. De alguna forma, la relación que hay entre *No te marches* y *Que no te marches* (al igual que la de sus contrapartidas afirmativas) es similar a la que mantienen entre sí *Márchate* y su versión relatada *Dice que te marches*, con la diferencia de que en el caso de *Que te marches* el "relator" es el propio responsable de la enunciación

apelativa previa, aunque tampoco hay que descartar casos en los esa función la cumpla otra persona presente en el intercambio comunicativo⁷⁰¹.

El valor apelativo de estos enunciados negativos prevalece incluso en aquellos casos en los que está involucrado un "proceso" que el interlocutor no controla por completo. Un enunciado como *No sufras* en modo alguno puede considerarse equivalente a *Ojalá no sufras*. Semánticamente, *No sufras* se relaciona con los enunciados *Anímate*, *Tranquilízate*, en los cuales la apelación se aplica a un "proceso" que no es totalmente controlable por el destinatario. Esto sin embargo no significa que el interlocutor quede por completo libre de toda responsabilidad en la actualización de ese proceso. Sin su intervención difícilmente se puede llegar a cumplir lo que el enunciador aspira a ver cumplido. Hasta cierto punto el hablante preve la dificultad de realización y esos enunciados parecen, por lo general, casi interpretarse como "Intenta animarte", "Intenta tranquilizarte". Con el ejemplo que estamos comentando, *No sufras*, ocurre algo similar: el enunciador anima a su interlocutor a que se esfuerce para dejar de sufrir, y ello implica que participe activamente. Por el contrario, *Ojalá no sufras* es la simple expresión de un deseo y en ese enunciado el verbo *sufrir* tiene todo el valor de un proceso no controlable.

Podemos concluir que el sentido primario de los enunciados del tipo de *No corras* es el apelativo y que no se puede achacar exclusivamente al modo subjuntivo de los verbos que aparecen en ellos. En su lugar, y adoptando una visión amplia de lo que es el significante lingüístico, creemos que se debe postular que lo que funciona como marca distintiva de la modalidad apelativa de esta clase de enunciados es todo un conjunto de rasgos que por separado no cumple esa función. La aparición del subjuntivo es decisiva (de ahí la diferencia entre *No corras* y *No corras*), pero no el único factor determinante. Es necesario que concurren otros factores bien conocidos:

- la negación (**Corras*), que en última instancia parece la responsable de que aparezca el modo imperativo;
- la segunda persona: los enunciados *¡Que no corra!* *¡Que no venga!* pueden interpretarse como simples expresiones de deseo sin mayores consecuencias para la persona referida por el sujeto de la oración;
- la perspectiva de presente: esto explica la agramaticalidad de **No lo hayas hecho*. Por otra parte, *Que no lo hayas hecho* solo puede ser tomado como un enunciado desiderativo con el que el hablante parece anticipar los problemas en los que se verá el interlocutor si realmente ha ocurrido eso. Otra variante posible es *No lo hubieras hecho*, enunciado este que carece de todo valor apelativo, y únicamente puede expresar un reproche por cierta conducta realizada por el interlocutor en el pasado;

⁷⁰¹ El imperativo *Pásatelo bien*, como ya hemos visto, se refiere a una situación cuya actualización no es totalmente controlable por el sujeto de ese enunciado. Esto favorece una interpretación cercana a la pura y simple expresión de un deseo. Sin embargo, nosotros hemos preferido distinguir los enunciados *Pásatelo bien* y *Ojalá te lo pases bien*. Lo que ahora nos interesa destacar es que la variante *Que te lo pases bien* puede interpretarse como un enunciado que remite a una preferencia "apelativa" anterior o también como un enunciado optativo plenamente autónomo. Esto último, en cambio, no es posible con un ejemplo en el que el verbo se refiera a una acción controlable por el interlocutor (*Que te calles*).

-finalmente, habría también que destacar la aparición autónoma del subjuntivo, sin dependencia de otro elemento.

9.6.2. Los "imperativos" de tercera persona

Otra vertiente del problema de la extensión de la modalidad apelativa la ofrecen los enunciados de perspectiva de presente y tercera persona como *Que vengan inmediatamente* y *Que no salga de casa*.

Dejando por el momento a un lado las implicaciones formales, ¿pueden caracterizarse nocionalmente como enunciados apelativos?

Incluso un autor como Gardiner, que tiene una visión amplia de la categoría de las *requests* (incluye en ella todos los enunciados que manifiestan "*the speaker's desire for an action not dependent solely upon his will*"), no deja de insistir en la importancia del oyente:

...since the listener is either directly appealed to for help, or at least included among the powers whose assistance is invoked, we are justified in specially connecting requests with the listener, and in treating them as one of the two types of demand (1932 (1951), 310).

Y así manifiesta alguna reticencia inicial a tratar estos enunciados como auténticas *requests*:

At the outset the notion of requests in third person may seem self-contradictory, since the third person of a finite verb is device whereby the action is presented as springing from a source different from both speaker and listener (*Id.*, 314).

Moreno Cabrera (1991, 607)⁷⁰² considera que en la semántica de las oraciones imperativas se han de tener en cuenta los siguientes factores:

- Habla (H).
- Oyente (O).
- Encargado de hacer que se verifique el estado de hechos descrito en la enunciación del hablante (A).
- Un tercero que no interviene en el acto de habla (S).

La combinación de estos cuatro factores da lugar a las siguientes posibilidades teóricas:

⁷⁰² Basándose en un trabajo de V. S. Jrakovskiĭ y A. P. Volodín.

<i>H</i>	<i>O</i>	<i>A</i>	
H	O	A=O	"canta tú"
H	OO	A=OO	"cantad vosotros"
H	O/OO	A=S	"que cante él"
H	O/OO	A=SS	"que canten ellos"
H	O	A=H+O	"vamos a cantar (tú y yo)"
H	OO	A=H+OO	"vamos a cantar (vosotros y yo)"
H	O	A=H	"que cante yo"
H	OO	A=H	"haced que cante yo"

De todas ellas ahora sólo nos interesan las representadas como (H-O/OO-A=S) y (H-O/OO-A=SS), es decir, respectivamente, *Que cante él* y *Que canten ellos*. Lo interesante de esta representación es que con ella se indica que en estos enunciados no coincide la persona a la que se dirige el mensaje (es decir, el oyente, interlocutor o co-enunciador) con la persona encargada de realizar el estado de cosas. Dicho de otro modo, la persona a la que se impone la obligación --siempre que realmente se pueda hablar de obligación-- de hacer algo no se puede identificar con el destinatario del mensaje en que se manifiesta eso.

Por el contrario, en el caso de los enunciados imperativos del español (H-O-A=O) y (H-OO-A=OO) (*canta/cantad*) la persona con la que el enunciador se relaciona verbalmente por medio de un mensaje, y la persona a quien va dirigido el contenido apelativo de ese enunciado son la misma.

Aquí se ha definido la modalidad apelativa como un tipo de relación comunicativa entre el hablante y su interlocutor que aparece marcada formalmente en el enunciado abstracto o lingüístico. La consecuencia evidente de esto es que los enunciados del tipo de *Que cante él* y *Que canten ellos* nunca podrán caracterizarse como enunciados de modalidad apelativa debido a que en ellos los contenidos apelativos, de haberlos, no se refieren para nada a la relación comunicativa que media entre el hablante y el oyente, sino que van referidos exclusivamente a una tercera persona que no participa en la interacción verbal. En principio, el hablante se limita a manifestar a su interlocutor su voluntad, su pretensión, su deseo, etc., de que alguien, distinto del oyente, lleve a cabo a cierto estado de cosas. Todo parece indicar, en lo que atañe a la relación comunicativa que se establece entre los participantes del acto de enunciación, que se trata de enunciados declarativos cuya función básica es la de transmitir cierta información⁷⁰³. Evidentemente, de ser esto cierto, deberían considerarse enunciados declarativos de naturaleza expresiva que no pueden analizarse veritativamente (no son aserciones, ni categóricas, ni restringidas).

En otro orden de cosas, nos parece que las fórmulas (H-O/OO-A=S) y (H-O/OO-A=SS) no son suficientes para dar cuenta del significado de los enunciados *Que cante él* y *Que canten ellos*. Además de los factores (H), (O), (A) y (S) convendría tener en cuenta, al menos en ciertos casos⁷⁰⁴, la figura del intermediario que transmita al encargado de hacer que

⁷⁰³ Gardiner (1932 (1951), 314) llega a sugerir que los deseos de cumplimiento imposible deberían ser tratados como "statements of desire".

⁷⁰⁴ Gardiner (1932 (1951), 314): "The formulation of a request in the third person is sometimes due to the fact that the prospective performer of the desired act cannot be directly addressed".

se verifique el estado de cosas en cuestión cuál es la voluntad del hablante. No en vano (A) se identifica con una o varias personas ajenas al acto de habla. Ese intermediario puede ser el propio oyente, pero también cualquier otra persona.

Realmente, lo que pensamos es que lo dicho hasta ahora con relación a los enunciados *Que cante él* y *Que canten ellos* tiene que ver no tanto con el significado que presentan en cuanto enunciados lingüísticos abstractos como con lo que simplemente es una de sus utilizaciones posibles.

En efecto, un enunciado como *Que venga pronto* puede ser la expresión de un deseo con un sentido más o menos similar al de *Ojalá venga pronto* u *Ojalá que venga pronto*. En esta interpretación desiderativa ni siquiera se requiere la presencia de un interlocutor y el enunciado pasa a ser una mera expansión expresivo-afectiva del sujeto hablante. En caso de que ese enunciado se dirija a un interlocutor, el sentido desiderativo prevalece siempre que sea evidente que el enunciador no está en condiciones de influir sobre la conducta de la persona que aparece como agente de la acción (por ejemplo, cuando la situación de enunciación permite conocer que el enunciador no puede hacer llegar a esa persona los designios de su voluntad, es decir, cuando no hay lugar para la intervención de un intermediario. Piénsese en una situación en la que hablante y oyente estuvieran incomunicados en un ascensor).

La otra interpretación posible es aquella que hace de él una especie de enunciado "apelativo" con el cual el hablante intenta que una persona no presente en la interacción comunicativa actualice la situación planteada por él. Ya se ha indicado que para se alcance el fin deseado, es decir, que se cumpla lo que el enunciador quiere que se cumpla, es necesario que un intermediario haga conocer al responsable de la realización del estado de cosas qué es lo que pretende el hablante. Suponiendo que se trata de una orden "diferida", el hablante impone al sujeto de ese enunciado la obligación de actuar de cierta manera: con el enunciado *Que venga María inmediatamente* María queda bajo la obligación de venir inmediatamente y el interlocutor actúa, más o menos indirectamente, como portavoz de los deseos del enunciador.

Sin embargo, incluso manteniéndonos dentro de esa interpretación "apelativa", cabe imaginar otras situaciones diferentes. En efecto, hasta ahora hemos supuesto que el oyente interviene como mero portavoz o intermediario encargado de dar a conocer al responsable del cumplimiento del estado de cosas cuál es la voluntad del enunciador, pero puede ocurrir también que sea precisamente al interlocutor a quien se imponga la obligación, en el caso de que se pueda hablar de obligación, de cumplir lo que manifiesta el hablante. Obviamente, esto sólo se puede determinar en el seno de unas condiciones dadas de enunciación. Un ejemplo como *Que Jesús no salga de casa* puede interpretarse tanto en el sentido de que el oyente es mero intermediario, como en el de que es el responsable de conseguir que Jesús no salga a la calle. Otros ejemplos parecen favorecer la interpretación que hace al interlocutor responsable del cumplimiento del estado de cosas: *Que el niño no cruce la calle solo*. La "irresponsabilidad" del sujeto lo libra de cualquier obligación. Esto es aún más claro en el caso de que se trate de sujetos inanimados o sujetos animados no humanos: *Que salga el tren ya*, *Que el perro no salte la valla*, *Que el pomo quede como los chorros del oro*. Ninguno de los sujetos de estos enunciados puede considerarse destinatario de la obligación de realizar nada. Ahora bien, tampoco hay que suponer de forma automática que el interlocutor es el responsable de actualizar lo que pide el hablante. Puede ser así, pero también puede suceder

que eso corresponda a una o varias personas no participantes en el acto de habla en unión, o no, del propio interlocutor.

El interpretar la construcción que estamos analizando como un simple deseo, o como una apelación dirigida al interlocutor, o también como una "apelación" diferida orientada hacia una persona no participante del acto de habla, depende no sólo de la naturaleza léxica del predicado involucrado (puede tratarse de un "proceso" más o menos controlable), sino también de la información contextual y situacional. Pensamos que a todos esos usos posibles subyace un mismo significado lingüístico que los factores señalados se encargan de matizar⁷⁰⁵. Podría parecer que el significado básico de esta clase de enunciados es el desiderativo y que a partir de este derivan los otros usos señalados. Si esto fuera así, el significado lingüístico de *Que venga pronto* sería equiparable al de *Ojalá venga pronto*. Ciertamente, no se puede negar la relación existente entre los significados de ambos enunciados, pero creemos que tampoco se pueden identificar completamente. El significado de *Que venga pronto* es más general y menos marcado que el de *Ojalá venga pronto*. En este último, *ojalá* es un índice explícito de la incapacidad del enunciador para influir activamente en la consecución del estado de cosas señalado. Esto condiciona claramente las posibilidades de interpretación de ambos enunciados. Mientras que, fuera de todo contexto, la interpretación más natural de *Que venga pronto* es la de ser un intento por parte del enunciador de conseguir que un tercero actúe de cierta forma, la de *Ojalá venga pronto* es la de ser simple y llanamente la expresión de un deseo. Sin lugar a dudas, *Ojalá venga pronto* podría recibir la misma interpretación que la señalada para *Que venga pronto*, pero tal cosa únicamente sería posible dentro de un proceso de extrema "indirección" en el que tendrían que intervenir sutiles inferencias de naturaleza pragmática. En definitiva, un enunciado como *Que venga pronto* se limita a manifestar cuál es la voluntad del enunciador sin marcar explícitamente si puede o no controlar el desarrollo del estado de cosas que quiere ver cumplido. Si la información contextual y situacional (y en el caso de otros predicados, la propia naturaleza léxica del verbo: *Que le vaya bien*) evidencian la incapacidad del hablante para influir sobre el desarrollo de los hechos, la interpretación que primará será la desiderativa⁷⁰⁶. Por el contrario, si es patente que el hablante trata y puede lograr el

⁷⁰⁵ Otros autores prefieren tratar estos enunciados como enunciados constituidos por oraciones regidas por un verbo implícito que en última instancia sería el responsable del significado modal del enunciado. Así lo ponen de manifiesto Borrego *et al.* (1986, 38): "En estas secuencias --muy utilizadas en las distintas situaciones de la vida social o para dar órdenes a terceros-- la presencia de QUE delata la existencia latente del V₁". De esta forma *¡Que salga de ahí!* lo consideran más o menos equivalente a "quiero, ordeno, suplico... que salga de ahí" y *Que duermas bien* a "deseo que duermas bien".

En la misma línea se encuentra Porto Dapena (1991, 74): "En general, los mandatos o exhortaciones dirigidos a terceras personas van siempre introducidas por *que*, elemento subordinante por el cual la oración se convierte, consiguientemente en subordinada --en este caso a un verbo de voluntad como *querer, desear* o *mandar*--, pero al no aparecer éste, dicha oración presenta carácter unimembre como si de una oración simple se tratase". Propone la misma explicación para los enunciados que reciben una interpretación desiderativa (*Que aproveche, Que os divirtáis, Que la suerte nos acompañe*) (*Id.*, 80), con la única diferencia de que el verbo subordinante de la "estructura profunda" de estos enunciados tiene que ser indicador de modalidad desiderativa.

El problema que plantea este tipo de explicación es el de poder justificar formalmente cuáles son los verbos implícitos de los que aparentemente dependen esas oraciones introducidas por *que*. Realmente, la única argumentación que se aduce en esta clase de explicaciones son puras especulaciones semánticas en las que se destaca la proximidad de significado que hay entre los enunciados introducidos por *que* y los que contienen un verbo explícito (*Que se calle* ---> *Deseo que se calle, Ordeno que se calle*). Lo más grave de todo es que a la hora de plantear esas relaciones semánticas no sólo se acuda a la información codificada, sino también a otros efectos de sentido que únicamente se pueden determinar contextual o situacionalmente.

⁷⁰⁶ Conviene recordar aquí lo planteado por Giménez Resano (1977, 9): "El sentido que se desprende, p. e., de *Recoja Tomás las armas de sus compañeros* o *Barra ella su habitación* no alcanza normalmente (el adverbio me

cumplimiento de lo que desea --por ejemplo, por la relación de jerarquía que media entre él y su destinatario, o entre él y la persona que no participa en el acto de habla-- la interpretación que predominará será la "apelativa"⁷⁰⁷.

La clase de enunciados que hemos estado analizando no debe confundirse con aquellos enunciados con la misma apariencia formal (*que* + 3ª persona presente subjuntivo) que insisten sobre una apelación previa en la que se ha utilizado el tratamiento de respeto. En este sentido, *Que venga pronto* es a *Venga pronto* lo que el enunciado *Que vengas pronto* es al enunciado imperativo *Ven pronto*. Como sostiene Haverkate, los enunciados introducidos por *que*, él los denomina "truncated performatives", tienen "a reinforcing function, because they primarily serve the purpose of repeating orders" (1979, 175). Con todo, el que un ejemplo como *Que se calle*, entendido como refuerzo de una apelación previa dirigida al interlocutor, tenga una función comunicativa muy distinta de la que presenta cuando, por ejemplo, se interpreta como un intento por parte del enunciador de hacer que una tercera persona actúe según sus indicaciones, no imposibilita tratar ambas interpretaciones como dos muestras de un mismo significado lingüístico común.

En español, el tratamiento de respeto es incompatible con el imperativo. Al igual que la segunda persona es sustituida por la tercera, el imperativo es desplazado por el subjuntivo. Se trata de un automatismo formal ante el cual, dentro del sistema modal del español, no hay elección posible. Tampoco aquí se puede considerar que el subjuntivo sea la marca exclusiva de la apelación. Junto al subjuntivo concurren otros factores que de modo conjunto actúan como significante de la relación comunicativa que se establece entre el hablante y el oyente. Aparte de la necesaria referencia a la segunda persona, cabe destacar el uso plenamente autónomo del subjuntivo (*Salid ---> Salgan ustedes*), y la enclisis de los átonos pronominales característica del imperativo (*Compradlo ---> Cómprenlo ustedes/Ojalá lo compren, Que lo compren*).

9.6.3. Otros usos autónomos del subjuntivo "apelativo-desiderativo"

Hasta ahora nos hemos referido a los usos autónomos del subjuntivo en los enunciados apelativos de tercera persona con tratamiento de respeto y en los enunciados apelativos negados (a ellos habría que añadir los enunciados exhortativos en primera persona del

sirve para eludir aquellas interpretaciones modificadas por una situación de contexto, esto es, con una clara modificación del modo natural de entender, como si la autoridad reconocida de quien pronuncia las frases convirtiera sus deseos en ley de mandato...), no alcanza --digo-- más que a la modalidad desiderativa (no imperativa), por cuanto el hablante manifiesta sólo lo que es deseable para él. Quizá tenga ánimo de obligar (...), pero su intención no resultará actualizada en una orden, no podrá pasar a constituir un verdadero mandato mientras exista la distancia que impida la comunicación directa, que la orden llegue a su destino".

⁷⁰⁷ En términos generales, coincidimos bastante con la caracterización que Gardiner (1932 (1951), 314) hace de esta clase de enunciados: "The formulation of a request in the third person is sometimes due to the fact that the prospective performer of the desired cannot be directly addressed, but often such formulation serves merely as a mechanical contrivance to provide a convenient starting-point for the description of that act, in other terms to put the request in the form of a predicational nexus. The source from which the speaker expects help in such a case may vary greatly: sometimes it is the present listener who is thus indirectly given an order, e. g. *Que ce monsieur m'attende un instant*; on other occasions the addressee is quite indeterminate, and the request may be simply a pious wish".

plural⁷⁰⁸). No obstante, son posibles otros ejemplos de subjuntivos completamente independientes cuya aparición no se puede ligar a la presencia de otro elemento ("conjunción", "partícula", etc.: *¡Que salga ya! ¡Ojalá me haga caso!*). Así es posible encontrar ejemplos como:

Descanse en paz.
En gloria esté
Dios le asista.
Dios te bendiga.

Son enunciados que pueden considerarse la expresión de un deseo. Los átonos pronominales que aparecen en dos de los ejemplos no presentan la enclisis característica de los enunciados apelativos afirmativos. No cabe duda de que con esta clase de ejemplos entramos en el terreno de lo formulario, de la frase hecha. Pese a todo, aún son posibles las variantes introducidas por *que*⁷⁰⁹:

Que descanse en paz.
Que en gloria esté.
Que Dios le asista.
Que Dios te bendiga.

El carácter formulario se intensifica en el caso de los siguientes ejemplos:

¡Maldita sea!
¡Maldito seas!
¡Bendito seas!

En ellos no es posible trastocar el orden de los componentes (*¡Sea maldita!*, *¡Seas bendito!*, etc.), ni son viables las variantes introducidas por *que* (*¡Que maldita sea!*, *¡Que bendito seas!*,

⁷⁰⁸ Si planteamos la modalidad apelativa como un tipo de relación comunicativa formalmente determinada que consiste en un intento por parte del hablante de conseguir que su interlocutor actúe (o se abstenga de actuar) de cierta manera, parece razonable incluir dentro de ella los enunciados exhortativos en primera persona del plural. Con un enunciado como *Salgamos* está claro que el enunciador intenta mantener con su interlocutor una relación comunicativa muy diferente a la que podría haber establecido con un enunciado como *Hemos salido*. El hablante trata de lograr que su interlocutor actualice el estado de cosas denotado por el enunciado apelativo, con la particularidad, y esto los separa de los enunciados imperativos, de que se implica no ya la predisposición positiva del hablante a que eso se cumpla, sino que el propio enunciador (*nosotros = yo + 2ª persona*) interviene como parte activa en la realización de ese estado de cosas. Formalmente, estos enunciados exhortativos tienen un comportamiento completamente paralelo al de los enunciados apelativos de tercera persona con tratamiento de respeto: uso completamente autónomo del subjuntivo (*Salgan ustedes ---> Salgamos, No salgan ustedes ---> No salgamos*; el enunciado *Que salgamos* sólo se puede explicar como insistencia sobre una exhortación anterior), enclisis de los pronombres átonos (*Háganlo ustedes ---> Hagámoslo nosotros*).

⁷⁰⁹ Esto ya los separa claramente de los enunciados apelativos de tratamiento de respeto: no se puede equiparar *Venga usted* a *Que venga usted*. El segundo se caracteriza por referirse a una apelación anterior. Por otra parte, los llamados "imperativos de tercera persona" sólo admiten la construcción introducida por *que*: *Que abra Pedro la puerta inmediatamente*. En la sincronía actual del español las variantes sin *que* y con el verbo iniciando el enunciado (*Abra Pedro la puerta inmediatamente*) resultan cuando menos extrañas.

etc.). Tampoco se pueden introducir otros adjetivos: *Feliz seas* no parece admisible; sí lo es en cambio *Que seas feliz*⁷¹⁰.

Otro tipo de ejemplo es el representado por *Sálvese quien pueda*. Se trata de un enunciado apelativo en el que el destinatario de la apelación y el del mensaje coinciden. Su naturaleza comunicativa se ve confirmada por la enclisis del pronombre átono *se*. Su única particularidad reside en el hecho de que el mensaje apelativo no se dirige a nadie en concreto de un auditorio plural (de ahí el carácter impersonal del enunciado), lo cual es tanto como decir que va dirigido a todos los presentes. A diferencia del enunciado comentado, la variante *Que se salve quien pueda* (sin enclisis del pronombre) no tiene un valor apelativo en sí mismo y sólo puede asumirlo indirectamente por la actuación de un intermediario.

En la misma línea se encuentran los usos autónomos del subjuntivo que aparecen en instrucciones de carácter impersonal: "Se utiliza el presente de subjuntivo con el pronombre *se* de agente indeterminado para dar --sobre todo por escrito-- órdenes, consejos o instrucciones impersonales cuyo destinatario concreto se desconoce. El pronombre va pospuesto al verbo" (Borrego *et al.*, 1985, 177). Algunos de los ejemplos recogidos por estos autores son los siguientes:

Hiérvase durante ocho minutos (en un paquete de tapioca).

Tómese con leche (en una bolsa de cacao en polvo).

Manténgase en lugar fresco (en una lata de anchoas).

Consúmase antes del 8 de abril (en una botella de leche).

La naturaleza apelativa de estos ejemplos es incuestionable y lo confirma el hecho de que todos ellos pueden sustituirse sin cambio apreciable de sentido por otros enunciados en los que sólo aparece el subjuntivo yusivo de cortesía sin el *se* impersonalizador:

Hiérvala durante ocho minutos.

Tómelo con leche.

Manténgala en lugar fresco.

Consúmala antes del 8 de abril.

De hecho, las instrucciones de uso de multitud de productos de consumo suelen aparecer redactadas tanto de forma impersonal como con el subjuntivo yusivo de cortesía⁷¹¹. Así se encuentran ejemplos como:

⁷¹⁰ Borrego *et al.* (1985, 178) y Porto Dapena (1991, 79-80) ofrecen una buena ejemplificación de estos enunciados optativos con subjuntivo autónomo. De los primeros autores son los siguientes: *¡Muera el tirano!*, *¡Dios te oiga!*, *¡Dios lo permita!*, *¡Dios le ampare!*, *¡Dios te proteja!*, *¡Dios te confunda!*, *¡Sea enhorabuena!*, *Con su pan de lo coma*, *Cúmplase tu voluntad*, *Séale la tierra leve*, etc. Porto Dapena recoge, entre otros, estos: *Dios te lo pague*, *La Virgen os proteja*, *Sálvenos San Cristóbal*, *El diablo te lleve*, *Así sea*, *Mala suerte te coma*. Todos estos autores destacan el carácter formulario de esta clase de enunciados. Así, por ejemplo, Porto Dapena (*Id.*, 78-79) dice: "La construcción optativa o desiderativa sin otra marca de modalidad que la simple y escueta forma verbal en modo subjuntivo está en realidad sometida a múltiples restricciones difíciles de determinar, correspondiendo muchas veces a verdaderas fórmulas o frases más o menos estereotipadas". Este mismo autor repara en otro hecho ya destacado por nosotros: el que la mayoría de esas expresiones pueden ser sustituidas por la construcción introducida por *que*.

⁷¹¹ O también con el imperativo. En un producto destinado a un público joven se dice: *Protege tus hombros con una toalla; Después de lavar la cabeza, sécala un poco*.

Ponga en un cazo 1/2 litro de agua...
Retire el cazo del agua y añada una cucharada de mantequilla.
Vierta los copos de puré, mézclelo y déjelo reposar unos segundos.
Caliéntelo al baño María.
Abralo con ayuda de un paño de cocina.
Añada picante al gusto.

Los usos autónomos del subjuntivo de tercera persona con valor apelativo no se reducen, por tanto, a las formas de respeto. También se verifican en aquellas apelaciones en las que la tercera persona y, en consecuencia, el subjuntivo vienen condicionados por la aparición de un *se* impersonalizador. En este tipo de ejemplos la apelación se mantiene en un plano de interlocución directa y modela la relación comunicativa que se establece entre el enunciador y el destinatario. Su única particularidad, y de ahí que sean más propios del lenguaje escrito, es que se trata de un destinatario anónimo e indeterminado.

Los últimos ejemplos considerados (los del tipo de *Venga usted* y *Agítese antes de usar*), dentro de una concepción amplia del significante lingüístico, pueden catalogarse como enunciados intrínsecamente apelativos. Su función es totalmente paralela a la de los enunciados imperativos utilizados para realizar actos como ordenar, aconsejar, suplicar, sugerir, etc. También en su caso la naturaleza apelativa de la relación comunicativa que se establece entre el hablante y su interlocutor se puede determinar sin recurrir a otros factores concomitantes. Como notas características de estos enunciados se han destacado el uso autónomo del subjuntivo y la enclisis de los pronombres átonos (rasgo este que comparte con los enunciados imperativos). Frente a ellos, los enunciados del tipo de *Que se presente aquí inmediatamente* sólo en determinadas condiciones de enunciación asumen un valor "apelativo". A ello se añade que tienen que ir precedidos por *que* y la imposibilidad de enclisis de los pronombres átonos.

Pese a lo que hayamos podido dar a entender, la enclisis no es una propiedad exclusiva de los enunciados apelativos (ya sean imperativos o enunciados con usos autónomos del subjuntivo). Entre los ejemplos desiderativos con subjuntivos independientes no faltan los pronombres pospuestos al verbo:

Sálvenos San Cristóbal.
Hágase su voluntad.
Cúmplase tu voluntad.
Séale la tierra leve.
Sálvele Dios (Bello, 1847 (1988), 468).
Páselo usted bien.

Cuando se utiliza la construcción introducida por *que*, los pronombres átonos anteceden al verbo:

Que San Cristóbal nos salve.
Que se haga su voluntad.
Que se cumpla tu voluntad.
Que la tierra le sea leve.

Que Dios le salve.
Que lo pase usted bien.

La enclisis obligatoria de los pronombres átonos no va ligada a la apelación, sino al uso independiente del subjuntivo, en concreto cuando el verbo en este modo se encuentra al comienzo del enunciado. Por el contrario, en los siguientes ejemplos la enclisis pronominal no parece viable:

San Cristóbal nos salve.
Su voluntad se cumpla.
Leve le sea la tierra.
Dios le salve.
Usted lo pase bien.

Bello (1847 (1988), 913) ofrece una explicación similar:

Las formas subjuntivo-optativas principian naturalmente la oración cuando esta es afirmativa, y no admiten afijos, sino enclíticos. "Favorézcate la fortuna". Pero si la oración principia por otra palabra que el verbo, como puede muy bien, es al contrario, a lo menos en prosa: "Propicia se te muestre la fortuna"; "Blanda le sea la tierra". De que se sigue que si la oración es negativa, no puede el verbo llevar enclíticos...

Su carácter formulario y su uso ligado a ciertas creencias religiosas motivan que algunas de las variaciones introducidas en los ejemplos iniciales puedan conducir a resultados un tanto extraños. Por el contrario, en otros casos las tres variantes posibles parecen igual de naturales:

Páselo usted bien.
Que usted lo pase bien.
*Usted lo pase bien*⁷¹².

Permítalo Dios.
Que Dios lo permita.
Dios lo permita.

Podemos concluir que los enunciados afirmativos intrínsecamente apelativos (con formas de imperativo o formas de subjuntivo para el tratamiento de cortesía) exigen siempre la posposición de los átonos pronominales. Dejando al margen los casos de realce de algún elemento del enunciado (*Cada vez que lo veas, vuélveselo a recordar*), el verbo siempre va al principio y sólo tolera la anteposición del sujeto (con implicaciones de uso muy especiales): *Usted cómprelo, Tú cómpralo*.

Por otra parte, los enunciados (con el verbo en tercera persona) introducidos por *que* sólo permiten la anteposición de los pronombres átonos. Ya hemos indicado que estos

⁷¹² Otra variante posible es *Usted páselo bien*. Sin embargo, es evidente la diferencia de significado que hay entre este ejemplo y los otros tres enunciados señalados. Mientras que *Usted lo pase bien* es un enunciado claramente desiderativo, el valor apelativo de *Usted páselo bien* es incuestionable y se relaciona con los imperativos que tienden a ser descritos como la manifestación de un deseo (*Pásalo bien*).

enunciados --dependiendo de la información contextual y situacional, y de la naturaleza léxica del verbo-- se interpretan bien como la expresión de un deseo, bien como una "apelación" más o menos indirecta dirigida al interlocutor o a otra persona. La mayoría de estos enunciados no toleran la supresión del elemento introductor *que*. Sólo en algunos casos muy estereotipados, y siempre con una interpretación desiderativa, es posible el uso completamente autónomo del subjuntivo. En lo que respecta a los enunciados que tienden a interpretarse como apelaciones destinadas a una tercera persona no presente en el intercambio comunicativo, la tendencia actual es rechazar el uso independiente del subjuntivo no precedido por *que*. Ahora bien, frente a la extrañeza que produce un enunciado como *Acuda Matías a mi despacho*, se acepta con toda naturalidad ejemplos como los que siguen:

Instrúyanse los sumarios con celeridad y discreción; sean los jueces instructores escrupulosos en grado sumo (...); guarden y protejan con el máximo celo el secreto del sumario; lleguen al fondo de las indagaciones y pasen (...), las instrucciones sumariales a la fase siguiente (El País, 22-1-95, p. 13).

No cabe duda que estos enunciados no se interpretan como simples expresiones de deseo. El responsable de estos mensajes busca con su enunciación influir abiertamente sobre ciertas personas para lograr que su actuación futura se desenvuelva de cierto modo. Evidentemente, no pueden caracterizarse (estos ejemplos en concreto) como órdenes o mandatos, pero sí como consejos, recomendaciones, sugerencias. Este tipo de ejemplos parece circunscrito al lenguaje escrito, y dentro de él a los registros más formularios y codificados. No en vano pese a tratarse de un texto periodístico presenta un evidente "aire" jurídico. Hay que destacar igualmente el valor que tienen de recomendaciones de carácter general: no van destinadas, a simple vista, a ningún juez en particular, sino a todo el estamento profesional de los jueces. Dentro del contexto en que se inscriben estos enunciados, no parece que se puedan sustituir por las variantes introducidas por *que*. Estas serían más apropiadas si el intercambio verbal fuera de carácter oral y el enunciador se estuviera dirigiendo a alguien en concreto que pudiera actuar como intermediario.

9.6.4. Frases no verbales con valor "apelativo"

Aparte de los enunciados imperativos y de aquellos en los que el subjuntivo se utiliza como forma alternativa, las gramáticas del español acostumbran a señalar otros muchos procedimientos para expresar órdenes, ruegos, consejos, súplicas, recomendaciones, etc. Se plantea aquí la necesidad de distinguir entre lo que es una categoría lingüística definida formalmente, la modalidad apelativa, y lo que es una categoría de naturaleza pragmática: la familia de los actos de habla directivos, cuya realización formal puede ser muy diversa.

9.6.4.1. No nos interesan ahora los enunciados que aunque pertenecen a otra modalidad distinta de la apelativa, funcionan pragmáticamente como enunciados directivos aun cuando en ellos no se nombre explícitamente cuál es el estado de cosas que se quiere ver realizado. La información lingüística ha de completarse necesariamente con la aportada contextual y situacionalmente. Sólo a través de un proceso inferencial más o menos complejo el receptor

llega a comprender que se le está pidiendo algo y qué es lo que se le está pidiendo. En las condiciones adecuadas, los enunciados declarativos *El servicio está sucio* y *La mesa está sin poner* pueden entenderse, respectivamente, como "Limpia el servicio" y "Pon la mesa". Se trata, incuestionablemente, de valores asociados al "enunciado pragmático", no al "enunciado lingüístico".

Otra clase de enunciados la constituyen aquellos que tienen una estructura predicativa (es decir, su esquema sintagmático consta de un verbo finito con los complementos que requiera llevar) y nombran explícitamente el estado de cosas que el enunciador quiere que su interlocutor actualice. El verbo de estos enunciados aparece en presente o futuro de indicativo:

Vas y le dices a tu padre que lo espero en el bar.
Mañana te acercas hasta la biblioteca y me traes un libro de ciencias ocultas.
Tú te callas.
Tras pasar por mi casa te presentarás en la oficina.
Una vez leído, el libro será devuelto a su sitio.
No matarás.

Estos ejemplos deben considerarse enunciados declarativos en los que el hablante describe distintos hechos que se sitúan en un futuro más o menos próximo. Su dimensión asertiva es innegable, a pesar de que vayan referidos al futuro y de que, en consecuencia, describan estados de cosas aún no actualizados. Pese a que el futuro es por definición el dominio de lo incierto y lo desconocido, un enunciador, desde una perspectiva epistémica y subjetiva, puede mostrar el máximo compromiso respecto a un hecho que todavía no se ha cumplido. Precisamente, estos enunciados indican que el hablante confía plenamente en que el estado de cosas que describe será llevado a cabo por su interlocutor.

Fuera de todo contexto, los enunciados anteriores tienden a ser interpretados apelativamente. No obstante, siempre es posible imaginar un contexto y una situación de enunciación en los que la interpretación más factible sea la de simples enunciados declarativos que describen, sin ánimo de imponer nada, cómo se va a desarrollar el futuro (es decir, serían predicciones). El valor directivo potencial de estos enunciados no debe ocultar el hecho de que por encima de todo son enunciados declarativos que representan un estado de cosas del futuro. Así también lo piensa Downes, que se centra en enunciados del tipo de *You will go home*:

My claim (...) is that such sentences are inherently only predications of a future act of some subject and are semantically unambiguous, but can be interpreted as either commands or predications following conversational rules (1977, 87-88).

Evidentemente, diversos factores, entre ellos el propio "contenido proposicional" del enunciado, pueden favorecer una de las interpretaciones indicadas:

if the propositional content is of the sort that a speaker, in that context, might not be able to or want to order the hearer to do or the hearer might not be able to do, then the favoured interpretation will be the prediction, although in other contexts the same content might be more plausibly a command (*Id.*, 88).

Los estados de cosas representados por estos enunciados se refieren a situaciones que de no mediar el enunciador probablemente no se llevarían a cabo. No hay una descripción de cómo será el desarrollo esperable de los hechos, sino de cómo quiere el hablante que sean. La verdad de estos enunciados sólo se verificará si el interlocutor actúa como dice el enunciador que va a actuar, lo cual en una situación en la que la autoridad del hablante sobre su interlocutor es incuestionable permite deducir que en realidad lo que pretende es que actúe según lo indicado.

Los enunciados en presente de indicativo que funcionan pragmáticamente como actos directivos pueden aparecer coordinados con imperativos, lo cual es síntoma de que comparten una misma función comunicativa:

Piensa en lo que te propongo y me das una respuesta (Giménez Resano, 1977, 14).

Acércate y lo compruebas tú mismo (*Ibid.*).

Compra la revista y vuelves aquí inmediatamente (Haverkate, 1979, 165).

9.6.4.2. Hasta ahora nos hemos referido exclusivamente a enunciados constituidos por frases verbales, es decir, por esquemas sintagmáticos cuya estructura sintáctica se organiza en torno a un núcleo verbal finito. No obstante, el mandato y otros actos de habla afines cuentan en español con otras formas alternativas de expresión que se caracterizan por su naturaleza sintética y por presentar generalmente una entonación exclamativa. Desprovistas de todo elemento superfluo, la función instrumental del lenguaje encuentra en ellas una forma muy efectiva de concentrar la atención del interlocutor sobre la realidad que se quiere transformar. Estas expresiones alcanzan el estatus de enunciados en la medida en que pueden aparecer aisladas y cumplen una función comunicativa autónoma. No son, sin embargo, frases verbales, es decir, oraciones, pues carecen de todo núcleo verbal, al menos si nos limitamos a lo que efectivamente se percibe. A continuación recogemos algunos ejemplos:

No pasar.

Prohibido pasar.

¡A estudiar!

Nada de salir hoy de fiesta. Te quedas en casa.

¡Oiga! Sin empujar.

¡Andando!

¡Atención!

¡Cuidado!

¡Cuidado con lo que dices!

¡Ojo con lo que haces!

¡Silencio!

¡Fuera!

¡Arriba!

¡Adelante!

¡La puerta!

¡A la cama!

¡Nada de fiestas durante los exámenes!

En líneas generales, se pueden distinguir varios tipos de ejemplos. En unos, aparecen formas no finitas del verbo (infinitivos, gerundios o participios) que denotan directamente el estado de cosas que se quiere ver actualizado. Estos enunciados pueden sustituirse por enunciados apelativos en los que aparecen esos mismos verbos ya conjugados (con o sin negación):

No pasar = No pasen.
Prohibido pasar = No pasen.
Nada de salir hoy de fiesta = No salgáis de fiesta.
Sin empujar = No empuje.
A estudiar = Estudiad.
Andando = Andad.

En otros, no hay el más mínimo rastro de cualquier forma verbal y sólo aparecen distintos elementos que desde un punto de vista sintagmémico se inscriben en las categorías de los sustantivos y los adverbios. De estos últimos, algunos permiten conocer claramente --fuera de todo contexto-- cuál es el tipo de acción a la que se aplica el sentido apelativo:

¡Fuera! = ¡Sal!
¡Arriba! = ¡Levántate!
¡Silencio! = ¡Cállate!
¡A la cama! = ¡Vete a la cama! ¡Acuéstate!

En otros ejemplos, sólo el contexto y la situación permiten establecer cuál es el estado de cosas que el enunciador trata de evitar/conseguir que se realice. Este es el caso de un enunciado como *¡La puerta!* Puede utilizarse, entre otras muchas cosas posibles, tanto para pedir que se abra una puerta como para pedir que se cierre. Por otra parte, un ejemplo como *¡Cuidado!* a simple vista podría parafrasearse como "Ten cuidado", pero es evidente que al usarse en una situación dada con él se pretende que el interlocutor reaccione de una manera muy precisa. Así, en el desarrollo de un examen, dicho a un compañero que está copiando, se interpretaría como "Esconde los apuntes. El profesor se acerca".

Lo que es evidente es que todos estos ejemplos están contextualizados al máximo y que son terreno abonado para postular todo tipo de elipsis subyacentes. La recuperación de los elementos supuestamente elididos permitiría restablecer la estructura sintáctica completa organizada en torno a un verbo y explicitar al máximo su valor semántico. Sin embargo, lo que en algunos casos parece bastante razonable (*¡A la cama!* ---> *¡Vete a la cama!*, *¡Atención!* ---> *¡Presta atención!*), en otros parece totalmente inviable (*¿Qué se debe recuperar en ejemplos como ¡Ojo con salir! ¡Nada de ir por ahí pidiendo para comer!?*).

Somos conscientes de los muchos problemas que rodean el análisis de esta clase de enunciados. Con todo, hay dos ideas --a las que ya hemos aludido-- que asumimos plenamente:

1-A pesar de la ausencia de un núcleo verbal y de la imposibilidad, por tanto, de hablar de oración, estas secuencias aparentemente incompletas son enunciados autónomos que cumplen

una determinada función comunicativa. Su estructura sintáctica no debe explicarse a partir del patrón predicativo de las oraciones completas.

2-La consecuencia natural de lo anterior es rechazar por principio metodológico todo recurso injustificado al procedimiento de la catálisis. Los ejemplos de arriba son no sólo enunciados completos, sino también frases completas con una estructura perfectamente definida, lo cual no quiere decir que tenga que ser paralela a la de las oraciones o frases verbales.

La posición de Fernández Ramírez es bastante equilibrada:

Se entiende por general por oraciones nominales oraciones que no poseen el verbo en forma personal y que consisten sustancialmente en un nombre (sustantivo o adjetivo) o en una forma nominal del verbo. Se considera que estos elementos representan al predicado nominal o al complemento directo de una oración enunciativa, exclamativa o interrogativa equivalente, con verbo sustantivo o predicativo en forma personal. Sin embargo, no se produce siempre esta correspondencia de una manera rigurosa (1951 (1986a), 493).

Alarcos es más contundente:

las frases no deben clasificarse, como a veces se hace, por analogía con las oraciones a que pudieran ser equivalentes por su sentido. No es correcto, por ejemplo, llamar atributiva a una frase como *Año de nieves, año de bienes* por su equivalencia semántica con la oración *El año de nieves es año de bienes*, ya que en la frase no existe el núcleo verbal de la oración (1994, 384).

Este planteamiento lo hace extensible a las frases no verbales con valor apelativo:

En las frases de intención apelativa, destinadas a influir sobre el interlocutor, sería erróneo suponer la elipsis de un verbo en imperativo, como si las secuencias *A trabajar, A la cama, A la calle, Andando, Adelante, Quietos, Atención, Ojo, Fuego*, fuesen representantes abreviados de oraciones como *Id a trabajar, Vete a la cama, Salid a la calle, Vamos andando, Pasa adelante, Estaos quietos*, etc. Basta considerar estas frases como unidades transpuestas a la función de la interjección (*Id.*, 386).

La mayoría de las frases verbales recogidas en la última cita de Alarcos pueden aparecer, en determinados contextos, con una entonación típicamente declarativa y desprovistas de todo sentido de apelación:

-¿*A dónde iba?*

-*A la calle.*

-¿*Cómo se fue?*

-*Andando.*

-¿*Cómo se quedaron?*

-*Quietos.*

-¿*Qué pedía?*

-*Fuego.*

Es evidente que el par pregunta-respuesta es una estructura cerrada en la que la forma de la contestación está claramente condicionada por la pregunta que la origina, de modo que en ella se prescinde de la información consabida y sólo se ofrece la información que desconoce el interlocutor. Esto hace pensar que en sentido estricto no son frases nominales, sino frases verbales en las que se ha elidido el verbo por formar parte de la información conocida.

Creemos que en estas situaciones la catálisis del núcleo verbal elidido se puede justificar formalmente y no sólo aduciendo relaciones semánticas más o menos cuestionables.

El parecer de Alarcos se orienta por el mismo camino:

Cuando la situación coloquial permite al hablante reducir a lo imprescindible lo que profiere (que solo tendrá sentido en relación con lo que se haya dicho antes o se diga después), el enunciado puede estar constituido en exclusiva por unidades nominales. En estas circunstancias, las frases son en realidad secuencias trucas, resultado de la elipsis de un verbo consabido. Así ocurre en respuestas a preguntas o en apostillas o comentarios a lo que se ha oído (*Id.*, 385).

Algunos de los ejemplos recogidos por Alarcos son los siguientes:

- ¿*Quién ha venido?* -*El cartero.*
- ¿*Quién es?* -*Yo.*
- No pensamos asistir.* -*Nosotros tampoco.*
- No nos hizo ningún caso.* -*Pues a mí sí.*

Estas frases truncadas pueden presentar un carácter interrogativo:

- Contra la turbación (...) hay un remedio.*
- ¿*Cuál?*
- Esperar.*

(*Ibid.*)

Admitido el carácter de enunciados autónomos de estas secuencias, se plantea el serio problema de la consideración que han de tener en cuanto enunciados lingüísticos. Pragmáticamente, no hay duda de su función directiva. Sin embargo, cabe preguntarse si estamos ante enunciados de modalidad apelativa o si, por el contrario, nos enfrentamos a nuevos casos de "indirección pragmática", es decir, enunciados cuyo valor pragmático final se aparta del campo funcional delimitado por la modalidad de enunciación a la que pertenecen en cuanto enunciados lingüísticos.

En principio, lo peculiar de los esquemas sintagmáticos de los enunciados que estamos considerando no debe interferir para nada en su tratamiento enunciativo. El que su estructura sintáctica no pueda explicarse a partir de la propia de las frases verbales --organizada en torno a un núcleo verbal-- no quiere decir que carezcan de estructura sintáctica, ni que no se constituyan en enunciados independientes. La independencia entre el esquema sintagmático y el signo enunciativo que hemos defendido en un plano teórico queda confirmada en el caso de estos enunciados por la ausencia en ellos de un modo como el imperativo, modo que a pesar de integrarse en la organización sintagmática del enunciado se orienta semánticamente hacia el plano de la enunciación. Vistas así las cosas, aparentemente la mejor solución sería proponer que estamos ante enunciados con un esquema sintagmático de carácter no oracional y con un signo enunciativo responsable de la modalización apelativa que reciben. Esta propuesta convierte a la entonación en el único factor al que se puede achacar el sentido apelativo de los ejemplos señalados. Somos plenamente conscientes, y así lo hemos manifestado en distintas ocasiones, de la dificultad de sistematizar los diferentes patrones entonativos de una lengua dada, en especial cuando se trata de los llamados "valores expresivos" de la entonación. La pregunta parece inevitable: ¿se puede hablar en el caso del

español de una entonación típicamente apelativa con valor distintivo? El dar una respuesta a esa pregunta supera con creces los objetivos de este trabajo y nuestras propias posibilidades, pero vamos a intentar abordar esta cuestión desde la perspectiva enunciativa que nos interesa a nosotros.

El trabajo clásico de Navarro Tomás (*Manual de entonación española*) ofrece todo un capítulo dedicado a la "entonación volitiva" en el que se describe un buen número de variantes que, dependiendo de la autoridad relativa del hablante con respecto a su interlocutor, se sitúan gradualmente entre los polos representados por el mandato y la súplica: mandato, mandato refrenado, recomendación, exhortación, invitación, ruego, súplica, etc.

Según este autor, la entonación volitiva se basa en los patrones interrogativos y declarativos:

La entonación volitiva no dispone de unidades melódicas de forma diferente de las estudiadas en los capítulos anteriores. Se sirve de los mismos tipos de la enunciación e interrogación, modificándolos con rasgos especiales que, sin alterar la estructura esencial de dichos tipos, añaden a su significación ordinaria el efecto correspondiente al impulso de la voluntad. En las formas volitivas correspondientes al mandato, los elementos que se añaden a los tipos enunciativos consisten principalmente (...) en la amplificación de las inflexiones del tono y en el aumento del esfuerzo espiratorio y de la tensión muscular (1944 (1966), 200).

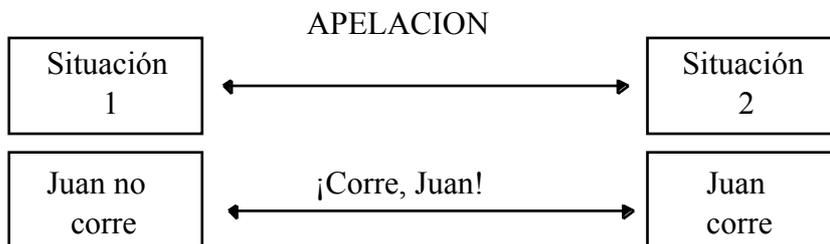
La súplica, por el contrario, tiende a atenuarlos.

Dejando a un lado los llamados "actos de habla indirectos", en los que intervienen otros factores, es evidente que en los enunciados con una función directiva constituidos por una frase verbal esa intencionalidad pragmática viene condicionada por la aparición en el esquema sintagmático de distintos marcadores. El más importante de ellos es el imperativo, que nosotros hemos caracterizado como significante de una modalidad de enunciación, pero existen otros procedimientos alternativos de naturaleza léxica: verbos modales deónticos y verbos performativos que "describen" diversos tipos de actos de habla. Los ejemplos sobre los que trabaja Navarro Tomás cubren toda esta gama de posibilidades. Con esto no queremos cuestionar la importancia de la entonación, dando a entender que lo único que hace es reforzar lo que ya aparece indicado en el esquema sintagmático del enunciado. Indudablemente, la importancia de la entonación en la comprensión final del enunciado es decisiva. Al margen de los factores contextuales y situacionales que puedan intervenir, la modulación de un mismo imperativo de una u otra forma condiciona claramente su interpretación final. Es decir, creemos que a la entonación le corresponde un importante papel en la determinación del acto de habla concreto que se realiza con un enunciado dado (esto es, si se trata de un ruego, un mandato, una recomendación, etc.), pero nos parece ya más cuestionable que se pueda plantear la existencia de un patrón de entonación que sea el significante de esa función comunicativa genérica y abstracta que es la modalidad apelativa (y más habida cuenta de la naturaleza tan dispar de los ejemplos sobre los que trabaja Navarro Tomás). Dicho con otras palabras, no encontramos en el lado de la entonación nada cuya función sea equiparable a la que el imperativo cumple dentro de los signos articulados.

Se podría aducir aquí el aparente carácter complementario de los "signos articulados" y los "signos musicales". Como apunta Bally (1932 (1965), 47), "La melodie n'est jamais absente, bien que son caractère de nécessité soit d'autant moins apparent que l'énoncé proprement lexical est suffisant pour le compréhension".

Lo argumentado hasta aquí puede aplicarse al caso de los enunciados constituidos por frases verbales, pero no al de los enunciados que ahora nos interesan. Aparentemente, la intencionalidad apelativa expresada por estos últimos sólo es achacable a la entonación con que se modulen. Ahora bien, un repaso de los distintos ejemplos que hemos recogido a lo largo de estas líneas pone de relieve lo dispar de su estructura y que el único rasgo que comparten, al margen de tener una intencionalidad comunicativa similar, es que no son frases verbales. A la vista de esto, cabe suponer que quizás el peso de la entonación en cada uno de ellos no sea el mismo. Por otra parte, tampoco en estos casos parece haber un modelo básico de entonación que tenga por objeto expresar el sentido apelativo; lo que hay más bien son diversas variantes que orientan sobre cuál es su función pragmática final.

9.6.4.3. Sin entrar por el momento en consideraciones relativas a la estructura interna de esta clase de enunciados, puede ser interesante establecer, dentro de ella, una primera división de carácter exclusivamente nocional. En todo acto de apelación cabe distinguir entre una situación inicial A que se quiere transformar, y una situación B, siempre posterior, que es el resultado de transformar A. La apelación del hablante tiene por objeto influir abiertamente sobre la conducta de su interlocutor para que del estado A se pase al estado B. Naturalmente, no siempre el acto de habla culmina en la actualización de la situación B. Pues bien, parte de las frases no verbales con función apelativa están ligadas a la situación de partida, mientras que el resto apuntan más bien, de una u otra manera, a la situación a la que se quiere llegar.



9.6.4.3.1. Dentro del primer grupo se encuadran ejemplos como los siguientes:

¡Esa ventana!
¡Esa puerta!
¡Esa radio!
¡Esa cabeza!
¡Esa luz!

Aparte de las consideraciones relacionadas con su entonación (que puede ir desde una modulación enérgica hasta una modulación muy refrenada), es evidente que el sentido apelativo de esos enunciados deriva de su uso en unas circunstancias muy concretas de enunciación. Los dos primeros pueden utilizarse para que alguien abra o cierre, respectivamente, una puerta o una ventana. El tercero parece reflejar el interés del hablante para que alguien baje el volumen de una radio que le molesta. El cuarto (*¡Esa cabeza!*) puede usarse durante la proyección de una película con la intención de que alguien aparte su cabeza.

El último puede ser una forma de intentar que se apague una luz⁷¹³. Todos estos sintagmas nominales están denotando realidades presentes en la situación de enunciación en las que se centran aquellos aspectos de la situación inicial que se quieren transformar. Sin rechazar la importancia de la entonación, bajo ningún concepto se puede aceptar que estamos ante un signo enunciativo cuya función es señalar el sentido apelativo con que se usan estos enunciados. Trabajemos, no obstante, por un momento con la hipótesis de que las cosas son así. Tendríamos entonces unos enunciados con un esquema sintagmático de carácter nominal y un signo enunciativo que presentaría como significante cierto patrón de entonación (lo cual es bastante discutible) y como significado el valor apelativo. Situándonos en el nivel de los enunciados lingüísticos, de lo codificado, de lo sistemático, sería necesario responder estas preguntas: ¿A qué se aplica en ellos esa intencionalidad apelativa? ¿Qué es, en definitiva, lo que el enunciador pretende conseguir de su interlocutor? Sin un análisis del contexto y de la situación de enunciación no habría forma de darles una respuesta. Es esperable que el contexto y las circunstancias de enunciación ayuden a determinar en qué se concreta pragmáticamente esa función apelativa genérica, pero resulta más discutible que en el caso de lo que se pretende caracterizar como enunciados lingüísticos de naturaleza apelativa haya que recurrir a esos factores externos para determinar qué es a lo que se aplica el contenido apelativo. Cabría pensar que los ejemplos señalados son casos de actos de habla indirectos similares a los enunciados declarativos constituidos por frases verbales que se utilizan para realizar actos de carácter directivo: *Hace frío* ---> "Cierra la ventana", "Pon la calefacción", etc., *La calefacción está apagada* ---> "Pon la calefacción", *Tengo hambre* ---> "Dame de comer". Todos estos enunciados declarativos describen distintos aspectos de la situación de enunciación, a partir de los cuales el interlocutor infiere la intencionalidad última con que el hablante utiliza su enunciado. Dentro del dominio de las frases nominales, la función de los ejemplos que estamos tratando parece similar: con ellos se apunta a ciertas realidades de la situación de enunciación en las que se quiere concentrar la atención del interlocutor para que intervenga de algún modo sobre ellas. A este le corresponde inferir qué es realmente lo que el hablante quiere que haga.

Continuando con los enunciados nominales que apuntan a algún aspecto de la situación inicial que se quiere transformar, cabe llamar la atención sobre el hecho de que los determinantes que acompañan al sustantivo en cuestión pueden favorecer una u otra interpretación. La presencia del demostrativo *ese, esa*, etc., tiene como consecuencia el que la realidad denotada por el sustantivo al que acompañan aparece claramente ligado a la situación de enunciación, y todas las actuaciones que deba emprender el interlocutor girarán en torno a ella. Así por ejemplo, el enunciado *¡Esa música!* será utilizado preferentemente cuando en la situación inicial se oye cierta música y el hablante quiere que deje de sonar o al menos que se oiga con menos intensidad. Por el contrario, el enunciado *¡Música!* será interpretado como un intento por parte del enunciador de conseguir que empiece a sonar cierta música.

Desde un punto de vista totalmente impresionista, parece claro que no es igual la entonación del enunciado *¡La puerta!* cuando se modula como un mandato seco y tajante que cuando es la simple expresión de cierto malestar, sorpresa, etc., como en el ejemplo *¡Dios mío, la puerta!*, dicho por alguien que ve la puerta de su casa ha sido forzada por un

⁷¹³ La interpretación de este enunciado cambiaría radicalmente si ese sintagma hiciera referencia a una realidad no de la situación inicial, sino de la situación de llegada. En este caso, se tendería a interpretar como "enciende la luz" o algo parecido.

desconocido. Hay que reconocer sin embargo que existen otros muchos matices que se nos escapan y que el problema está en cómo sistematizar todo esa profusión de variedades en unos patrones de entonación básicos que actuaran como significantes de ciertas modalidades de la enunciación. Cada vez estamos más convencidos de que la entonación juega un importantísimo papel en la interpretación final de estos enunciados, pero también de que la última palabra corresponde a otros factores concomitantes de naturaleza contextual o situacional. Estamos, pues, ante enunciados plenamente autónomos --renunciamos a hacer un uso indiscriminado de la catálisis-- cuyo esquema sintagmático se organiza en torno a un núcleo nominal. No cabe duda de que son enunciados "expresivos" en la medida en que, unas veces, son reflejo de los sentimientos y reacciones emocionales del hablante, y otras, son muestra de la voluntad del hablante de que cambie la situación que lo rodea. Todo enunciado lingüístico manifiesta con toda plenitud su sentido al actualizarse en ciertas condiciones pragmáticas de enunciación, pero hay que reconocer que esto es así con más razón en el caso de los enunciados nominales a los que nos estamos refiriendo. Abstracción hecha de otros factores externos, su significado lingüístico se ve reducido a la mínima expresión. Apuntan a un componente muy preciso de la situación de enunciación, cuya realidad no se cuestiona bajo ningún concepto, con el fin de que la atención del interlocutor se centre en él y advierta así --aquí juega un papel decisivo la entonación expresiva y la información extralingüística-- qué aspecto de esa realidad quiere ver transformado, o bien qué que es lo que de ella le provoca la reacción anímica o emocional que expresa.

9.6.4.3.2. Los ejemplos considerados hasta aquí remiten a la situación inicial a la que se aplica la apelación; junto a ellos existen otros enunciados no constituidos por frases verbales que miran hacia la situación de llegada, o mejor, a la situación a la que el enunciadador, después de dar a conocer su intención apelativa, querría llegar (siempre hay lugar para el fracaso). Se trata de ejemplos estructuralmente muy diversos cuyos núcleos pertenecen a distintas categorías:

¡Tranquilidad!
¡Formalidad!
¡Un poco de piedad!
¡Un poco de sentido común!
¡Firmes!
¡Vamos, un empujón más!
¡Nada de uniforme!
¡Menos música!
¡En marcha!
*¡Fuera!*⁷¹⁴
¡Un café!
¡A la cama!
¡A las armas!
¡Saliendo!
¡A correr!

⁷¹⁴ Este y los enunciados precedentes están basados en los ejemplos de obras literarias recogidos por Fernández Ramírez (1951 (1986a), 514).

¡A trabajar!
¡Música, maestro!

Todos estos ejemplos presentan en común una intencionalidad apelativa, el ser frases no verbales y el estar orientados hacia la situación que el hablante espera ver realizada una vez que indica a su interlocutor cuál es su intención comunicativa. De alguna forma, todos ellos se refieren a un estado de cosas de cuya ejecución o realización el hablante responsabiliza a su interlocutor.

Modulado con la entonación adecuada y usado en las circunstancias apropiadas, un enunciado como *¡Tranquilidad!* representa un intento de llevar a ese estado de ánimo a un interlocutor que si algo no muestra es precisamente tranquilidad. De igual modo, el enunciado *¡Firmes!* se dirige a quien no está en esa posición para que se cuadre de inmediato. *¡En marcha!* se dice a quien todavía no se mueve con la intención de que se ponga en movimiento, etc. Es decir, los sustantivos de los ejemplos que son frases nominales se refieren a realidades todavía no actualizadas; las frases adjetivas apuntan a cualidades, rasgos, propiedades, etc., que aún son meramente potenciales; los enunciados constituidos por sintagmas preposicionales denotan circunstancias temporales, modales, locativas, etc., que se espera que se cumplan de modo inmediato; los ejemplos con formas adverbiales y nominales del verbo indican acciones, etc., que todavía no se han iniciado. Vemos, pues, que con todos ellos, de un modo más o menos directo, se intenta que se verifique algo que todavía no se ha actualizado. Con ello, se cumple una de las condiciones básicas que rigen el uso de los actos directivos: no tiene ningún sentido pedir al interlocutor que actualice un estado de cosas que ya es una realidad en el momento de la enunciación.

La propia naturaleza de los enunciados apelativos con valor negativo determina que estos enunciados no verbales se refieran a circunstancias, hechos, etc., que se pretende evitar o eliminar (*¡Ni una palabra!*, *¡Ni un gesto!*, *¡Nada de besitos!*).

La tentación de catalizar en todos estos ejemplos los verbos aparentemente "desaparecidos" (todos ellos en imperativo) es muy grande. Con ello, se evitarían muchos problemas en lo que se refiere a la adscripción de esos enunciados a una determinada modalidad de la enunciación, pero a su vez surgirían otros: ¿cómo justificar esa catalización? ¿qué verbo habría que recuperar? Incluso en el caso de los ejemplos con gerundios e infinitivos preposicionales, que parecen explicitar por completo el proceso verbal que el enunciador quiere que actualice su interlocutor (*¡A correr!* es una forma de conseguir que alguien corra), se podría pensar que el sentido apelativo se centra en una idea verbal consabida. Por ejemplo, *¡Saliendo!* derivaría de *¡Id saliendo!*, y *¡A trabajar!* de *¡Id a trabajar!*.

Nuestra posición con respecto a esos verbos consabidos está clara y volvemos a repetirla para que no haya ninguna duda después de lo comentado en el párrafo anterior: a nuestro juicio, todos esos ejemplos son enunciados autónomos en los que no hace falta sobreentender nada; su única particularidad reside en que sus esquemas sintagmáticos no son frases verbales. No obstante, pensamos que el intento de recuperar supuestos verbos elididos puede ayudar a captar mejor su sentido.

Algo que debe llamar la atención a los partidarios de la catálisis de los supuestos verbos desaparecidos es que pese a que en esos enunciados no hay el más mínimo rastro de

una idea verbal utilizada apelativamente (es decir, de verbos en imperativo) no hace falta recurrir al contexto ni a la situación para determinar qué es lo que el enunciador pretende que su interlocutor actualice. Esto es casi como reconocer que resulta innecesario postular verbos implícitos, pero también puede ser una forma de justificar su elisión: se trataría de verbos de un significado muy general cuya pérdida se compensaría con otros medios. Sea como fuere, lo que está claro es que estos ejemplos son muy diferentes de los primeros que tratamos. En el caso de estos últimos (*¡La puerta! ¡Esa cabeza!...*), sólo entrando a considerar ciertos factores pragmáticos se podía establecer qué es lo que el enunciador intenta conseguir de su interlocutor.

Puestos a recuperar supuestos verbos elididos, sólo puede tratarse de verbos con un significado muy general de actividad, transformación, posesión, movimiento, etc. No parecen viables ejemplos en los que tengamos que catalizar verbos en imperativo como *reflexiona*, *modernízate*, *exáminate*, etc. Los sintagmas que aparecen en esos enunciados determinan no sólo que el verbo elidido tenga ciertos rasgos semánticos, sino también una cierta valencia sintáctica. Es decir, los núcleos nominales, adjetivales y adverbiales de esos enunciados serán interpretados como implementos, aditamentos, atributos, etc., de los verbos que se catalicen.

En los ejemplos:

¡Tranquilidad!
¡Formalidad!
¡Un poco de sentido común!

parece razonable catalizar el verbo *tener*:

¡Ten tranquilidad!
¡Ten formalidad!
¡Ten un poco de sentido común!

Los diversos sintagmas nominales aparecen interpretados como implementos de un verbo semánticamente casi vacío.

Los enunciados:

¡Firmes!
¡En marcha!

permiten recuperar un verbo que incide sobre la idea del paso de un estado inicial a otro nuevo:

¡Poneos firmes!
¡Poneos en marcha!

En el caso de:

¡Un empujón más!
¡Ni un gesto!
¡Ni una palabra!

cabe pensar en diferentes verbos de actividad que sean compatibles con los sintagmas nominales que aparecen en esos ejemplos:

¡Da un empujón más!
¡No hagas ni un gesto!
¡No digas ni una palabra!

Por último, en los enunciados:

¡A la cama!
¡A la escuela!

tenemos que recuperar un verbo que armonice con la idea de movimiento implícita en esos "aditamentos":

¡Vete a la cama!
¡Vete a la escuela!

Todas esas catálisis de verbos elididos pueden considerarse más o menos afortunadas. Sin embargo, hay que dejar claro una vez más que la catálisis no es la panacea de todos los problemas. Así, no hay forma de recuperar ningún verbo en un enunciado como *¡Nada de uniforme!* Por otra parte, nos podemos preguntar por qué catalizar un verbo y no otro. ¿Cómo justificar la elección? De este modo, ¿por qué hacer derivar al enunciado *¡A la cama!* de *¡Vete a la cama!* y no, por ejemplo, de *¡Dirígete a la cama!*? Todavía en este caso concreto se podría pensar que en español la expresión "ir a la cama" tiene el sentido de "ir a acostarse", pero no el de "dirigirse a la cama". No obstante, podemos encontrar ejemplos en los que tan plausible es catalizar el verbo *ir* como el verbo *dirigirse*. Pensemos, por ejemplo, que un oficial está distribuyendo los puestos de vigilancia entre la tropa y dice: *¡Tú, a la puerta principal!*. Este ejemplo se podría hacer derivar, entre otras posibilidades, tanto de *¡Vete a la puerta principal!* como *¡Dirígete a la puerta principal!* Por otra parte, en el caso del enunciado *¡Un café!*, utilizado por un cliente en un bar, uno puede estar tentado a hacerlo derivar tanto de *¡Quiero un café!* como de *¡Tráigame un café!*, enunciados que se encuadran en distintas modalidades de la enunciación. Todo lo dicho pone de relieve que en ese proceso de intentar recuperar verbos "perdidos" hay un gran margen para la elección arbitraria.

Un buen número de ejemplos están constituidos por sustantivos de carácter abstracto (generalmente sin ningún tipo de modificador) que se refieren a distintos estados de ánimo, reacciones emocionales, formas de comportamiento...: *¡Formalidad!*, *¡Paciencia!*, *¡Prudencia!*, *¡Perdón!*, *¡Piedad!*, *¡Animo!*, *¡Alegría!*, *¡Tranquilidad!* Algunos de ellos pueden ser parafraseados por predicados atributivos constituidos por el verbo *ser* en imperativo y un adjetivo de la misma raíz léxica que el sustantivo abstracto, o también por el imperativo del verbo *tener* seguido del mismo sustantivo:

¡Paciencia! —————> *Sé paciente, Ten paciencia.*
¡Prudencia! —————> *Sé prudente, Ten prudencia.*
¡Formalidad! —————> *Sé formal, Ten formalidad.*

Con ellos el hablante persigue que la conducta de su interlocutor se ajuste a esas cualidades.

En otros casos, lo que se pretende es que el interlocutor reaccione de cierta manera con respecto al propio hablante (el sentido de súplica o ruego es claro):

¡Piedad! —————> *Apíadate de mí, Ten piedad de mí.*
¡Perdón! —————> *Perdóname.*

Otros pueden ser parafraseados por verbos con un valor causativo:

¡Animo! —————> *Anímate (Anímalo = "Haz que se anime").*
¡Alegría! —————> *Alégrate.*
¡Tranquilidad! —————> *Tranquilízate.*

No todos los sustantivos abstractos de esta naturaleza semántica pueden aparecer usados de esta forma, o al menos no resultan muy naturales: *¡Consuelo!*, *¡Consolación!*, *¡Amistad!* Esto puede indicar que se ha llegado a cierto grado de convención en el uso apelativo de esos enunciados no verbales. Así ocurre claramente con el enunciado *¡Perdón!*, que en muchos casos es una mera fórmula de cortesía.

Hay que destacar igualmente que las contrapartidas negativas de los sustantivos abstractos señalados no aparecen en enunciados autónomos de carácter nominal utilizados apelativamente. Es decir, con *¡Prudencia!* podemos pedir a alguien que sea prudente o que actúe prudentemente, en cambio con *¡Imprudencia!* no podemos pedirle que sea imprudente o deje de ser prudente. Lo mismo cabe decir de los enunciados: *¡Impaciencia!*, *¡Impiedad!*, *¡Desánimo!*, *¡Tristeza!*, *¡Intranquilidad!*⁷¹⁵ En su lugar sería necesario utilizar ejemplos como *¡Nada de paciencia!*, *¡Nada de tranquilidad!*, *¡Nada de perdón!*⁷¹⁶, etc.

En estas frases nominales con sentido apelativo también aparecen otras clases de sustantivos. Su valor de apelación requiere una mayor precisión contextual y situacional, y generalmente van ligados a situaciones típicas: *¡Un café con leche!*, dicho en un bar; *Dos filetes de aguja de cerdo*, utilizado por el cliente de una carnicería para pedir lo que quiere; *¡Libertad!*, *¡Autonomía!*, *¡Solidaridad!*, etc., puestos en boca de los participantes de una manifestación. Otros, en cambio, tienen un carácter más general y pueden usarse con más facilidad en multitud de situaciones: *¡Cuidado!*, *¡Atención!*, *¡Silencio!* Todos ellos tienen un valor apelativo en la medida en que son formas claras y explícitas de conseguir que un interlocutor más o menos preciso actúe de cierta manera.

Algunos de los enunciados están formados por frases adjetivales: *¡Firmes!*, *¡Quietos!*, *¡Atentos!*, *¡Tranquilos!*. Hay que advertir que no cualquier adjetivo puede usarse en esta clase de enunciados con valor apelativo: *¡Hermosos!*, *¡Pacíficos!*, *¡Pacientes!*, etc. Estos ejemplos

⁷¹⁵ Pese a que son viables los enunciados imperativos en los que la negación afecta bien al núcleo verbal, bien al adjetivo: *No seas paciente - Sé impaciente, No seas prudente - Sé imprudente...*

⁷¹⁶ Estos enunciados también se podrían interpretar como que el propio hablante no está dispuesto a ser paciente, a conceder perdón, etc.

sólo serían admisibles como enunciados expresivos con los que se indica sorpresa, ponderación, etc. Como regla general, podemos decir que sólo aparecen como núcleos de enunciados con sentido apelativo aquellos adjetivos que admiten funcionar como atributos del verbo copulativo *estar*, pero no del verbo *ser*:

<i>Están firmes</i>	<i>Son hermosos</i>
<i>Están quietos</i>	<i>Son pacíficos</i>
<i>Están atentos</i>	<i>Son pacientes</i>
<i>Están tranquilos</i>	<i>Son inteligentes</i>

Es decir, no son posibles aquellos adjetivos que expresan cualidades más o menos inherentes, sino únicamente los que se refieren a un estado, transitorio o definitivo, que puede ser o no el resultado de un proceso verbal (Roca Pons, 1960 (1974), 187). Hay que destacar también lo que Hernández Alonso (1984, 153) dice con respecto a los verbos *ser* y *estar*: "...*ser* es verbo idóneo para significar lo inmutable (...), mientras éste [*estar*] es el verbo del predicado con significado de mutación". Evidentemente, la apelación va intrínsecamente unida al cambio, a la transformación de una situación inicial A en otra situación final B. Los adjetivos que aparecen en los enunciados *Están tranquilos*, *Están quietos*, *Están firmes*, etc., indican estados más o menos perdurables a los que los sujetos han llegado desde una situación inicial en la que no participaban de ellos. El carácter de resultado o consecuencia de una acción o proceso se puede intensificar con el adverbio *ya*: *Ya están firmes*, *Ya están tranquilos*, *Ya están quietos*, etc. Frente a estos ejemplos, los enunciados *¡Tranquilos!*, *¡Firmes!*, *¡Quietos!*, etc., asumen un valor apelativo precisamente porque carecen de todo sentido perceptivo. No se refieren a estados ya alcanzados por los interlocutores, sino a estados que el hablante aspira a ver cumplidos en ellos.

Hay que reconocer que no todos los adjetivos que se combinan con el verbo *estar* toleran un uso apelativo. Así tenemos: *Están contentos*, *Están tristes*, *Están altos*, pero no parece muy factible que con los enunciados *¡Contentos!*, *¡Tristes!*, *¡Altos!* se intente conseguir que los interlocutores hagan los medios de alcanzar esos estados⁷¹⁷. Los adjetivos en cuestión, por tanto, han de referirse a estados que se puedan predicar de sujetos animados humanos y que sean resultado de acciones, procesos, etc., controlables por ellos.

Las circunstancias de enunciación permitirán determinar si se trata de conseguir que el interlocutor actualice un estado en el que no se encuentra todavía, o si se pretende que siga manteniéndose en un estado previo a la enunciación apelativa. Es decir, que un enunciado como *¡Firmes!* puede interpretarse tanto en el sentido de "Poneos firmes" como en el de "Seguid firmes". Por otra parte, la naturaleza léxica del adjetivo determina cuál es el verbo que se puede "restituir". Se tiene "poneos firmes", pero no en cambio "poneos tranquilos", "poneos quietos", "poneos atentos". En su lugar, se tendrían: "tranquilizaos", "estad tranquilos", "seguid tranquilos", "estad quietos", "seguid quietos", "atended", "estad atentos", "seguid atentos", etc. Las características semánticas del núcleo del enunciado *¡Firmes!* permiten relacionarlo con otros sintagmas preposicionales que también aparecen como núcleos en enunciados con valor apelativo: *¡De espaldas!*, *¡De rodillas!*, *¡De cuclillas!*, etc., a

⁷¹⁷ Ciertamente, cabe imaginar alguna situación en la que los enunciados *¡Contentos!*, *¡Tristes!* puedan utilizarse apelativamente. Por ejemplo, dichos por un director de escena que quiere comprobar las cualidades expresivas de los actores a los que se dirige.

los que habría que añadir otros como: *¡De dos en dos!*, *¡En fila india!*, etc. Todos ellos pueden parafrasearse con el verbo *ponerse*: "poneos de rodillas", "poneos de dos en dos", etc. Incluso en algunos casos existe la posibilidad de elegir entre un sintagma proposicional y la forma adjetivada del verbo: *¡De rodillas!*, *¡Arrodillados!*.

Otros ejemplos consisten en sintagmas introducidos por la preposición *a*: *¡A la cama!*, *¡A la calle!*, *¡A los caballos!*, *¡A las armas!*, etc. La idea de movimiento hacia un punto en el espacio expresada por la preposición *a* exige que el sustantivo sólo pueda referirse a entidades concretas que puedan funcionar como punto de referencia espacial hacia donde dirigir un movimiento. No son posibles entonces ejemplos como: *¡A la meditación!*, *¡Al sueño!*, *¡Al descanso!*, *¡A la salud!*, etc. Ciertamente, tampoco otros ejemplos con sustantivos concretos parecen buenos candidatos a ser utilizados como enunciados con una función apelativa: *¡A las cucharillas!*, *¡A los pantalones!*, *¡A los cristales!* Para que estos ejemplos fueran admisibles, sería necesario establecer situaciones muy concretas en las que esos objetos contaran con un protagonismo especial en ciertas actividades ligadas típicamente a esas situaciones. Por ejemplo, sería posible utilizar el enunciado *¡A los cristales!* para indicar a los encargados de limpiar los cristales de un edificio que se encaminasen a ellos para empezar a limpiarlos.

En algunos casos --por ejemplo, en el del enunciado *¡A la calle!*, cuando se utiliza para hacer que alguien se vaya a la calle, y no para indicarle que está despedido-- es evidente que el sustantivo denota el punto de destino hacia el que se quiere que vaya el interlocutor (de ahí también la tentación de catalizar el verbo *ir*), pero en otros, sin que se pueda decir que falte la idea de movimiento hacia la realidad denotada por el sustantivo, esos enunciados se constituyen en simples fórmulas para conseguir que el interlocutor inicie una actividad típicamente asociada a esa situación de enunciación. Por ejemplo, el enunciado *¡A la cama!*, dirigido por un padre a su hijo pequeño, no significa tanto que le manda que se vaya (es decir, que se dirija, que se acerque) a la cama, como que le pide que se "vaya a la cama", es decir, que se acueste, que se vaya a dormir. Lo mismo cabe decir de los ejemplos *¡A la escuela!*, *¡A clase!* y, dentro de un contexto militar, del enunciado *¡A las armas!*.

Llegados a este punto, conviene abordar la cuestión de cómo tratar estos enunciados dentro de la problemática de las modalidades de la enunciación. En primer lugar, hay que dejar definitivamente desterrada la idea de intentar catalizar un verbo en imperativo que sea el responsable de transmitir al conjunto del enunciado el sentido apelativo. Son enunciados autónomos formados por frases no verbales cuyos núcleos pertenecen a diversas categorías. No creemos que en sentido estricto, limitándonos a lo aportado lingüísticamente y sin entrar en consideraciones pragmáticas, puedan caracterizarse como enunciados de modalidad apelativa. No parece intervenir en ellos un signo enunciativo con valor distintivo cuya función sea expresar el valor de apelación que asumen. Esto no significa que no haya que reconocer la importancia de la entonación a la hora de establecer el sentido pragmático final del enunciado. Para nosotros, el hecho fundamental es que todos estos enunciados se refieren a objetos, circunstancias, estados, etc., no encuadrables entre los factores más inmediatos de la situación de enunciación desde la que interviene el hablante (para él están ausentes, no están actualizados). El interlocutor es el encargado de hacer efectivo lo que es una mera potencialidad. Lo más parecido a estos enunciados con sentido apelativo son los enunciados declarativos formados por frases verbales que describen situaciones futuras relacionadas con

el interlocutor y que, con la intervención de otros factores, acaban funcionando como enunciaciones de naturaleza directiva. Los enunciados constituidos por frases no verbales que estamos analizando carecen de todo sentido apofántico. Los sintagmas que aparecen en ellos actúan como llamadas de atención sobre una situación no actualizada que el enunciador dirige a su interlocutor. Los supuestos verbos elididos no son más que ilusiones creadas a partir de la intencionalidad apelativa y la propia naturaleza semántica y formal de los sintagmas que los forman.

Hay que reconocer que algunos de los ejemplos comentados están ligados a situaciones típicas y se usan de forma convencional, hasta tal punto que no parece del todo descabellado pensar que son formas más o menos estereotipadas de expresar una determinada apelación. Se entra así en un terreno próximo al de las interjecciones.

Fernández Ramírez (1951 (1986a), 514) destaca su relación con las interjecciones:

La mayoría de las oraciones voluntativas nominales pertenecen al lenguaje simpráctico... Sin embargo, a pesar de su diversidad, representan en general enunciados que se corresponden con una situación típica. La brevedad de su fórmula y la acumulación en ellas de elementos expresivos las acercan, dentro del campo de la exclamación, a las interjecciones, con las que se asocian muchas veces y, por otra parte, la fuerza del elemento apelativo que contiene las aproxima al vocativo, con el que también se agrupan de ordinario.

Alarcos (1994, 386) llega a caracterizar estas frases como "unidades transpuestas a la función de la interjección". Previamente, ha hablado de palabras transpuestas a la función de la interjección para referirse a las conocidas tradicionalmente como "interjecciones impropias":

...la transposición habilita para el papel de interjección a otras clases de palabras y de grupos nominales, empleados bien en función apelativa dirigidos al interlocutor, o como manifestación de la actitud del hablante (*¡Fuera!*, *¡Mi madre!*, *¡Y un jamón!*, *¡Hala!*, *¡Vaya!*, etc.).

No podemos negar la relación que hay entre las frases que hemos estudiado últimamente y las interjecciones, no sólo porque ambas suelen co-aparecer con cierta frecuencia (*¡Oiga, un poco de formalidad!*), sino también porque algunas interjecciones presentan la misma función apelativa que estas frases no verbales. Igualmente, debemos admitir que las llamadas "interjecciones impropias" son el resultado de la "transposición" de algunas palabras y sintagmas a la función característica de las interjecciones: desde un punto de vista formal, son expresiones fijas, anquilosadas, sin posibilidad de variación⁷¹⁸; semánticamente, han perdido en mayor o menor medida su significado original y se limitan a ser la expresión de ciertas actitudes, sentimientos, una intención apelativa, etc. Ahora bien, lo que nos parece discutible es que esa "transposición a la función de la interjección" se extienda al caso de las frases verbales tratadas por nosotros. Estas se constituyen en enunciados autónomos --también las interjecciones funcionan a veces como tales-- con el valor comunicativo de una apelación --lo mismo cabe decir de algunas interjecciones. Sin embargo, frente a estas, los enunciados en cuestión se forman sobre sintagmas cuyos miembros mantienen de modo pleno, incluso en los casos más estereotipados, su significado conceptual

⁷¹⁸ Para Almela (1982) la interjección participa de lo que llama "discurso repetido": "La interjección es un modo de ser lingüístico. Y ese modo de ser tiene como uno de sus rasgos esenciales el ser "fijo", "estereotipado", exactamente igual que lo es el modo de ser lingüístico de las unidades fraseológicas, de los modismos. En ese modo de ser caben formas específicas ("¡Ah!", "¡Oh!", ...) y formas traslaticias ("¡Vamos!", "¡Arrea!", ...) (Id., 97).

o denotativo. El enunciado *¡Silencio!* puede utilizarse con la intención de conseguir que alguien se calle. Su esquema sintagmático sigue remitiendo formal y semánticamente al sustantivo *silencio*. Por el contrario, el enunciado *¡Chist!* está constituido por una interjección que carece de todo contenido conceptual y se limita a mostrar esa intencionalidad apelativa orientada hacia un fin determinado. Como apunta Alarcos (1994, 240), "Aislada de todo contexto o situación, una interjección no comunica más que la injerencia explícita de la actitud del hablante". Vemos, una vez más, cómo la lengua puede hacer uso de dos procedimientos formales totalmente distintos para manifestar una misma función comunicativa. *¡Silencio!* es un enunciado cuyo valor apelativo se deriva del significado del sintagma que lo forma y de las circunstancias de su enunciación. *¡Chist!* es un enunciado que recurre a una interjección de carácter apelativo, es decir, un procedimiento formal fijado por el sistema y especializado en la expresión de esa intencionalidad. En él no hay ningún intento de conceptualizar esa intención, sino simplemente de reflejarla, de expresarla sin describirla. De nuevo nos encontramos con un ejemplo más de la oposición entre un procedimiento descriptivo y un procedimiento no descriptivo para dar a conocer una misma intención comunicativa⁷¹⁹.

Para terminar este apartado, vamos a centrarnos en el uso del gerundio y del infinitivo preposicional en estos enunciados con valor apelativo.

Haverkate (1979) detalla algunas de las particularidades del uso de estas formas verbales en esos enunciados autónomos.

En primer lugar, "...there is a pragmatic constraint on the use of the prepositional infinitive in the sense that it is the speaker who takes the initiative in controlling the behavior of the hearer and not the hearer himself" (*Id.*, 157).

Otra característica suya es que la ejecución de lo pedido por el hablante ha de ser inmediata.

Por otra parte, su valor pragmático es el de una orden: "Their use presupposes a strict power position of the speaker" (*Id.*, 159).

Finalmente, considera que entre los enunciados:

¡Vayan a buscarlo! (132)

¡A buscarlo! (133)

hay una clara relación genética:

The above sentences do not only have in common the same propositional content, illocutionary function and allocutionary force, but the both also express reference to the immediate future. Within a transformational framework these facts can be explained by deriving both (132) and (133) from a single deep structure to which auxiliary deletion applies as an optional rule (*Id.*, 159).

⁷¹⁹ También Almela ha destacado la peculiaridad del significado de las interjecciones: "Las interjecciones se refieren a las cosas (= lo extralingüístico), como las demás palabras; pero no se refieren a ellas de la misma forma que las demás. Las otras clases de palabras conceptualizan la realidad; las interjecciones tratan la realidad, pero no la conceptualizan sino que *señalan su presencia* --dice él [se refiere S. Karcevski]--." *La presentan en su dinamismo* --decimos nosotros--." (1982, 117-118). Para este autor las interjecciones --"lexismos" las denomina él-- aprehenden el "qué presentativo, factitivo". Las interjecciones no describen nada, sino que tienen una dimensión factual: "La forma "¡Mecachis!", p. ej., aprehende-*presentando* el pesar; la forma "Me ha molestado", p. ej., lo aprehende-*representando*. "¡Bravo!" *hace* la acción a la que *alude*, p. ej., "Muy bien". "¡Bah!" *actúa* el desprecio, mientras que "Despreciable", p. ej., lo *representa*" (*Id.*, 115).

Con respecto a los gerundios con valor apelativo, los relaciona con los enunciados en los que ese derivativo verbal aparece formando perífrasis con los verbos *ir* y *estar* (se supone que por algún tipo de transformación de elisión):

¡Ya te estás callando!
¡Vete cerrando las puertas! (Id., 162)

En su opinión, estas perífrasis de gerundio anticipan el estado de cosas futuro que ha de realizar el interlocutor, "suggesting that the latter is already performing the desired action" (*Ibid.*). Este punto de vista viene a coincidir con el manifestado por Lorenzo (1971, 89), quien, refiriéndose a ese tipo de construcción, dice: "...su expresividad radica en el carácter anticipatorio de la forma verbal, que expresa más el resultado, la obediencia de la orden, que la orden misma".

Para nosotros, el ejemplo *¡Ya te estás callando!* de Haverkate no es más que un enunciado declarativo cuyo valor de acto de habla directivo se debe a las mismas razones que intervienen en el caso de *¡Te callas!*. Los dos son muestra de la posición de dominio en que se encuentra el sujeto enunciador, quien se permite la libertad de anticipar la "verdad" del estado de cosas que el interlocutor todavía tiene que actualizar.

Otra cosa diferente son los enunciados cuyo núcleo es un gerundio: *¡Sentándose!*, *¡Callándose!*, *¡Saliendo!*, etc. De acuerdo con la línea de pensamiento que hemos seguido en otros casos, no nos parece necesario postular en ellos la catálisis de ningún verbo personal. Es decir, que no se puede hacer derivar los ejemplos anteriores de enunciados como: *¡Vayan sentándose!*, *¡Vayan callándose!*, *¡Vayan saliendo!*⁷²⁰, *¡Id saliendo!*, *¡Ya están sentándose!*, *¡Ya están callándose!*, *¡Ya están saliendo!*, *¡Ya estáis saliendo!*. Los enunciados constituidos por gerundios independientes no son frases verbales, pero sí enunciados autónomos con pleno sentido.

El uso de estos gerundios con valor directivo no debe desligarse de la posibilidad de utilizar los otros derivativos verbales (infinitivos y participios) con la misma intencionalidad comunicativa. Junto a *¡Saliendo!* tenemos también *¡Callados!*⁷²¹ y *No fumar, Pelar las patatas* (en una receta de cocina)⁷²². Todos ellos tienen un carácter anticipatorio, denotan el proceso verbal que el enunciador pretende que realice su interlocutor. Lo único que los diferencia es la perspectiva aspectual desde la que miran ese proceso todavía no cumplido. El gerundio lo enfoca en su desarrollo, el participio en su término y el infinitivo, como miembro

⁷²⁰ La catálisis del verbo principal en tercera persona de presente de subjuntivo, es decir, con la forma propia de los usos de respeto viene determinada por la aparición del pronombre átono *se* unido al gerundio. Sin embargo, está claro que un enunciado como *¡Sentándose!* no va necesariamente unido a un tratamiento de respeto. El pronombre *se* sólo marca el carácter general e impersonal del mandato.

⁷²¹ El análisis de estos enunciados con participios independientes y de intencionalidad apelativa no se puede separar del que se haga de los enunciados con la misma función comunicativa constituidos por adjetivos autónomos. Sólo pueden aparecer en esta clase de enunciados los participios que admiten combinarse con el verbo *estar*: *¡Callados!* ---> *Estáis callados*, *¡Sentados!* ---> *Estáis sentados* / **¡Andados!*, **Estáis andados*, **¡Amados!*, **Estáis amados*. El participio se debe referir al interlocutor, que es la persona encargada de actualizar el proceso verbal. Por otra parte, no todos los participios que pueden combinarse con *estar* admiten esta construcción. Así no es posible *¡Dormidos!*, a pesar de que se tiene *Vosotros estáis dormidos* y *Vosotros dormís*, debido a que se trata de un proceso verbal no controlable por el interlocutor (evidentemente, se tiene *Dormid*, que en sentido estricto significa *Poneos a dormir*, lo cual no quiere decir que se llegue al estado de "estar dormidos", que es en el que se centra el enunciado *¡Dormidos!*).

⁷²² Dejamos fuera los casos de confusión entre el imperativo de plural y el infinitivo, tal vez condicionado por el parecido formal. Sólo nos interesa el uso del infinitivo para expresar apelaciones de carácter general.

neutro de la oposición aspectual, lo plantea de forma general sin incidir en ninguno de esos dos puntos. Como dice Alarcos (1970 (1980), 60), el infinitivo "es la forma verbal más general, al expresar el proceso en reposo, sólo como simple potencia realizable. Es la forma virtual por excelencia, la más abstracta". No es de extrañar, en consecuencia, que el infinitivo (con o sin negación) aparezca en mandatos, instrucciones, etc., de carácter general, no dirigidas a nadie en concreto.

Los enunciados con sentido apelativo formados por gerundios y participios autónomos presentan una inmediatez de la que carecen (salvo que el contexto y la situación así lo especifiquen) los infinitivos (sin preposición) de valor yusivo. Los enunciados *¡Saliendo!* y *¡Callados!* no pueden utilizarse como mandatos de carácter general, exigen una relación directa entre el enunciador y el destinatario de la apelación. Se caracterizan además por imponer la realización inmediata del estado de cosas que el hablante quiere su interlocutor actualice. La autoridad del enunciador sobre este último es evidente, permitiéndose la licencia de presentar en su desarrollo o como ya acabado lo que es una potencialidad.

El infinitivo yusivo puede combinarse con la negación: *No fumar* (en la sala de espera de la consulta médica). No son en cambio posibles enunciados como: **No saliendo*, **No callados*.

Falta por centrarnos brevemente en los infinitivos introducidos por la preposición *a*. Frente a la sugerencia de Haverkate, nosotros nos mantenemos en la idea de que no debe catalizarse ningún tipo de verbo conjugado.

Los autores que se han ocupado, en mayor o menor medida, de esta construcción han destacado algunas de las particularidades pragmáticas asociadas a su uso, pero en cambio no han reparado en el hecho de que no todos los verbos son compatibles con ella. No se trata de que no puedan usarse en esta construcción los verbos que denotan procesos no controlables por el destinatario (lo cual determina a su vez que estos verbos no se utilicen tampoco en imperativo). Lo que ocurre es que predicados que admiten con toda naturalidad el imperativo no aceptan en cambio esta construcción. Así tenemos:

¡Trabajad! *¡A trabajar!*
¡Estudiad! *¡A estudiar!*
¡Descansad! *¡A descansar!*

Con otros verbos tenemos:

¡Venid!
¡Salid!
¡Entrad!
¡Marchad!
¡Partid!
¡Huid!
¡Escapad!

pero no:

**¡A venir!*

* *¡A salir!*
 * *¡A entrar!*
 * *¡A marchar!*
 * *¡A partir!*
 * *¡A huir!*
 * *¡A escapar!*

Tal vez sea interesante no perder de vista en el análisis de estas construcciones los enunciados que con sentido apelativo estaban formados por un sustantivo precedido por la preposición *a*. Decíamos, al tratarlos, que en ellos había implícita una idea de movimiento hacia un punto en el espacio, lo cual exigía ciertos requisitos semánticos en el sustantivo. Ahora bien, terminábamos por reconocer que en muchos ejemplos esa idea de desplazamiento hacia el lugar ocupado por el objeto denotado por el sustantivo se perdía y pasaban a convertirse en una especie de fórmulas más o menos fijas con las que inducir el inicio de una acción relacionada con la realidad descrita por el sustantivo del sintagma preposicional. Así por ejemplo, *¡A la cama!* no debe ser interpretado como "dirígete a la cama", sino más bien como "vete a dormir" (o mejor como "vete a la cama y ponte a dormir").

Los enunciados que ahora estamos considerando son una forma de hacer que el interlocutor actualice el estado de cosas denotado por el infinitivo. Conforme a esto, son asimilables a enunciados imperativos (= enunciados con verbos en modo imperativo) aunque sus condiciones de uso no sean exactamente equivalentes. Hemos ya indicado que no nos parece adecuado hacer derivar los enunciados del tipo de *¡A trabajar!* de *¡Vete a trabajar!* o *¡Id a trabajar!*, lo cual no quiere decir que no hayan podido tener históricamente su origen en frases verbales con el verbo *ir*. Por otra parte, la comparación entre ambas clases de enunciados puede ayudar a discernir mejor los valores semánticos de los que ahora nos interesan.

El enunciado *¡A trabajar!* es por encima de todo una forma de conseguir que el interlocutor realice lo indicado por el lexema verbal. No obstante, acudiendo a información contextual y situacional, es posible discernir varios matices semánticos que son útiles para comprender mejor el sentido de estos infinitivos preposicionales. En algunos casos, un enunciado como *¡A trabajar!* tiene todavía implícita una idea de movimiento, lo que hace pensar en el enunciado *¡Vete a trabajar!* (por ejemplo, cuando la apelación *¡A trabajar!* no se expresa en el propio lugar de trabajo del interlocutor, y el iniciar esa actividad exige un cierto desplazamiento). Por el contrario, en otros casos, *¡A trabajar!* es una forma de conseguir que la persona a la que se dirige ese enunciado empiece a hacer eso de modo inmediato (por ejemplo, cuando un encargado se lo dice a dos empleados que han dejado de hacer lo que tenían que hacer y se han puesto a hablar). En esta última situación, no se pensaría en la paráfrasis "id a trabajar", sino más bien en "poneos a trabajar". Vemos aquí un motivo más para ver lo injustificado de intentar explicar el enunciado *¡A trabajar!* a partir de *¡Vete a trabajar!*.

Esta doble interpretación también es posible con otros verbos:

¡A dormir!:

- "vete a dormir" (dicho por un padre a su hijo más pequeño que está todavía viendo la televisión en el salón);
- "ponte a dormir" (el niño ya está acostado en la cama, pero sigue todavía despierto).

¡A buscarlo!:

- "vete a buscarlo" (se debe ir a buscar algo que está fuera del entorno en el que se produce el acto de enunciación);
- "ponte a buscarlo" (la acción de buscar se ha de iniciar de forma inmediata).

Vemos, pues, que en algunos casos estos infinitivos preposicionales tienen un sentido incoativo claro con el que la apelación busca el inicio de un proceso que va a durar más o menos.

Curiosamente, los verbos que son incompatibles con esta construcción de infinitivo preposicional tampoco toleran las paráfrasis admitidas por los verbos de arriba: junto a **¡A huir!* no son posibles tampoco **¡Vete a huir!*⁷²³, ni **¡Ponte a huir!* (a pesar de que este verbo admite la perífrasis incoativa *comenzar a: Comienza a huir*).

Esto no se debe llevar a pensar que todos los verbos que aceptan la construcción "a + infinitivo" con valor apelativo permiten igualmente las paráfrasis "ir + a + infinitivo" y "ponerse + a + infinitivo". La situación es bastante más compleja y entra en juego, obviamente, las particularidades semánticas de cada verbo.

Por ejemplo, el enunciado *¡A devolverlo!* sólo puede interpretarse como "vete a devolverlo". Se trata de que el interlocutor devuelva algo a una persona no presente en el entorno del acto de enunciación. Si en lugar de eso se tratara de restituir algo a alguien presente en él se utilizaría un imperativo como *Devuélveselo*. El carácter puntual del verbo *devolver* lo hace incompatible con el incoativo *ponerse a*, que parece ir unido a procesos durativos.

Por el contrario, en el caso de *¡A pensar todos!* la naturaleza semántica del verbo *pensar* cierra el paso a toda interpretación en la que haya implícita alguna idea de movimiento. No es así viable una paráfrasis como "vete a pensar", pero sí en cambio "ponte a pensar".

Finalmente, con otros verbos no son válidas ninguna de las dos paráfrasis indicadas: *¡A callar!*, *¡A levantarse!*. El sentido apelativo de estos enunciados es incuestionable y con ellos se busca la actualización inmediata por parte del interlocutor del proceso expresado por el verbo en infinitivo.

⁷²³ Con estos verbos es posible utilizar las perífrasis con valor de futuro *ir a: Juan va a salir*. Este ejemplo no es en cambio válido si *ir* se comporta como un verbo pleno como en el caso de *Juan va a París* o *Juan va a trabajar* ("A trabajar es a donde Juan va"; *-¡A dónde va Juan?*, *-A trabajar*).

Es evidente, por tanto, que cualquier intento de plantear una catálisis general para todas las muestras del infinitivo con valor apelativo está condenada al fracaso. Las posibles paráfrasis están claramente condicionadas no sólo por el sentido apelativo de la propia construcción, sino también por la naturaleza semántica del lexema verbal⁷²⁴.

⁷²⁴ La cuestión de si este tipo de frases son enunciados no ya de *sentido* apelativo, sino de modalidad apelativa (entendida como categoría formalmente determinada) ha quedado en el aire. Una particularidad de estas frases en las que aparecen formas nominales, adverbiales y adjetivales del verbo es que en ellas --a diferencia de las tratadas más arriba-- se nombra de forma explícita la acción que se quiere ver realizada. Sin embargo, en su esquema sintagmático no hay ninguna marca que pueda plantearse como significante de una supuesta modalidad apelativa. Todo el peso parece recaer en la entonación. ⁷²⁵ No en vano es una noción de naturaleza pragmática sin una correspondencia clara con ciertos rasgos formales.

10. LA MODALIDAD INTERROGATIVA

10.1. Introducción

10.1.1. La idea sobre la que hemos desarrollado el capítulo anterior es clara: la modalidad apelativa es una categoría lingüística que se delimita acudiendo a ciertos rasgos formales (en especial el modo imperativo) y cuyo valor semántico apunta a un tipo de interrelación comunicativa muy general. La modalidad apelativa, en cuanto modalidad de la enunciación, es una propiedad del enunciado lingüístico, es decir, del enunciado abstracto que se define con independencia de las condiciones reales de enunciación. El entrar a considerar el contexto verbal y las circunstancias que rodean al uso de un enunciado concreto permite fijar a partir de ese valor general ciertos usos pragmáticos.

Nuestra intención a la hora de aproximarnos a la interrogación es seguir la pauta metodológica establecida para la modalidad apelativa. En este sentido, aspiramos a presentar la interrogación como una modalidad de la enunciación, es decir, como una de las grandes opciones de interrelación comunicativa que se ofrecen al usuario de la lengua. En cuanto tal, se caracteriza por ciertos rasgos formales y por un valor semántico que se debe definir al margen de los usos particulares.

Como en el caso de la modalidad apelativa, nuestro interés se va a centrar sobre todo en determinar qué es lo que presentan en común todos los distintos usos de los enunciados interrogativos. Dicho con otras palabras, no pretendemos hacer un análisis minucioso de los usos pragmáticos de la interrogación, sino más bien dar cuenta de cómo a partir de un valor básico común formalmente delimitado se puede llegar a efectos de sentido muy variados. Nuestra perspectiva actual es la de la lingüística entendida como disciplina que se centra en hechos sistemáticos de naturaleza abstracta.

Uno de los errores de bulto más frecuentes a la hora de caracterizar el modo imperativo era identificarlo con una orden o un mandato. Aquí en cambio lo planteamos como la expresión de un valor más general (la apelación) que en ciertas condiciones podía adquirir el sentido de una orden. Algo parecido ocurre entre la interrogación y la función pragmática de petición de información. En efecto, existe una fuerte tendencia a presentar los enunciados interrogativos como enunciados que se utilizan para plantear una pregunta, es decir, para solicitar una información desconocida: el hablante, a la vez que expresa su duda, "pide" a su

interlocutor que se la resuelva debido a que piensa que dispone de la información de la que él carece. La culminación natural de esta pretensión del hablante es que su interlocutor le ofrezca esa información mediante una respuesta verbal. Puede ocurrir que no culmine las expectativas del enunciador ya sea porque no es una respuesta adecuada, o porque el interlocutor reconoce su ignorancia. Por otra parte, la negativa a responder por parte del interlocutor es una clara muestra de la falta de una actitud cooperativa que puede conducir a una perturbación de las relaciones que median entre ambos participantes del acto de enunciación.

Aparecen así dos cuestiones que revisten una gran importancia en el estudio de la interrogación: ver en qué medida es correcta la identificación entre ella y la función pragmática de petición de información, y determinar si toda interrogación exige o no una respuesta de carácter verbal.

10.1.2. Previamente, y a modo de introducción, vamos a hacer un breve repaso de la forma en que se caracteriza la interrogación en algunas de las clasificaciones de las "oraciones" según "la actitud del hablante" que hemos recogido en varios lugares de este trabajo.

Según Lenz (1935, 78),

El origen de la interrogación se encuentra en la tentativa de formar una declaración, que tropieza con una dificultad, porque nos falta algo. En el acto nace el *deseo* de eliminar la dificultad, y formulamos la pregunta para completar lo que nos falta en la declaración que proyectamos hacer.

Es decir, la interrogación nace de una carencia y del deseo de colmarla recurriendo al interlocutor. De alguna forma, Lenz contempla la interrogación como un enunciado declarativo en potencia, declaración que es aportada por la respuesta del oyente.

Gili Gaya (1973, 46) destaca que la interrogación es algo más que la mera expresión de una duda:

En vez de expresar nuestra duda formulando oraciones dubitativas (...), podemos dirigirnos a uno o varios oyentes con ánimo de que su respuesta pueda resolverla. Nacen así las oraciones interrogativas, caracterizadas en su mayoría por la inflexión final ascendente o circunfleja de su curva de entonación, dando a conocer así que la oración no completa el pensamiento y esperamos que la respuesta lo complete.

González Calvo (1983) agrupa las oraciones interrogativas con las yusivas dentro de la categoría de las "oraciones apelativas". A las primeras las caracteriza del siguiente modo:

La actitud del hablante es "pedir información o preguntar... al oyente... sobre un hecho total o parcialmente". Esta actitud implica o supone una reacción oral por parte del oyente (la respuesta).

Aparecen en esta definición los dos aspectos fundamentales ya señalados: petición de información y necesidad de una respuesta verbal.

En la misma línea se encuentra Hernández Alonso (1984, 208):

La pregunta es la manifestación de una duda hacia el contenido total o parcial de la frase, con un deseo de disiparla, por lo que se dirige hacia el oyente.

Para Lüdtke (1988), la interrogación es una de las categorías enunciativas ligadas al "enunciado como unidad mínima del habla", no al "enunciado concreto del hablar". La caracteriza del siguiente modo:

el hablante que se dirige a un oyente --el cual puede coincidir con el mismo hablante-- está en duda acerca de la existencia de algo. El hablante o bien no sabe si el estado de cosas del cual habla existe o no..., o no sabe si algo es el caso (...). Según la duda, la interrogación puede ser total o parcial. Los típicos actos de habla emitidos por medio del interrogativo son peticiones de información... (*Id.*, 277).

Jiménez Juliá (1989) agrupa la interrogación con la exhortación dentro de la categoría de la *solicitud* ("un miembro se dirige a otro para que le provea algo que por sí mismo no puede alcanzar" (*Id.*, 185)). Lo único en lo que se diferencian es que mientras la exhortación busca una respuesta factual, la interrogación reclama una respuesta verbal.

El somero repaso que hemos hecho de algunas de las definiciones que se han dado de la interrogación pone de relieve la tendencia a identificarla con la petición de información, lo cual no es óbice para que a renglón seguido se reconozca, más o menos explícitamente, que la interrogación presenta otras posibilidades de uso (es normal hablar de interrogaciones retóricas y de interrogaciones que buscan confirmar una información). Esto quiere decir que ya no se trata sólo de rechazar la equiparación entre la interrogación y el uso pragmático de petición de información, ante la evidencia --por nadie discutida-- de que los enunciados interrogativos se utilizan también con otras intenciones comunicativas, sino sobre todo de establecer cómo se relacionan entre sí ese valor de petición de información y el resto de valores comunicativos posibles. Puede pensarse que los diferentes usos de los enunciados interrogativos (entre ellos el de petición de información) se encuentran situados en el mismo nivel jerárquico (ninguno de ellos se consideraría más básico que el resto). Esto podría llevar a pensar que todos esos valores pragmáticos son a su vez manifestaciones de un valor abstracto más básico que hay que definir sin referencia a las condiciones particulares de enunciación. La otra explicación alternativa consistiría en otorgar a la función comunicativa de petición de información un lugar preeminente y considerar que los otros usos de los enunciados interrogativos derivan de ella: todo enunciado interrogativo vendría marcado formalmente como una petición de información. Los otros valores resultarían de confrontar ese valor sistemático con las condiciones pragmáticas en que se desarrolla una enunciación dada.

10.2. Interrogación y apelación

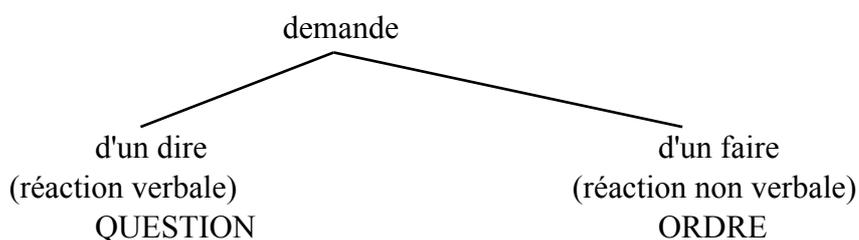
10.2.1. Nos centramos ahora en la cuestión de cómo se relacionan la interrogación y la apelación. Hemos sugerido lo erróneo de una identificación absoluta entre la interrogación y el sentido de petición de información, pero hemos dejado sin aclarar cuál es el lugar que le corresponde a este valor dentro de un análisis general de esa modalidad. Por el momento, nos vamos a limitar a dar cuenta de qué forma se relacionan los enunciados interrogativos interpretados como peticiones de información y los enunciados de modalidad apelativa, sin prejuzgar por ello que los primeros no tengan otros usos.

Insistimos, nos interesa ver qué tipo de correspondencia se puede establecer entre las interrogaciones interpretadas como peticiones de información y los enunciados apelativos. No pretendemos entrar a considerar los enunciados interrogativos del tipo *¿Me pasas la sal?*, que pese a su forma interrogativa se interpretan normalmente como enunciados directivos con los que se pide al interlocutor que realice el acto especificado por el contenido proposicional, y resultan, en la medida que esto es así, equivalentes a los enunciados de modalidad apelativa

del tipo de *Pásame la sal*. Ocuparnos ahora de esta clase de enunciados interrogativos exigiría precisamente aclarar de antemano la cuestión que por el momento hemos decidido dejar en suspenso, es decir, el problema de cuál es el valor que dentro del sistema corresponde a la interrogación (sea o no este el de petición de información) y cómo a partir de él se llega a las interpretaciones particulares (entre ellas, la directiva del último ejemplo señalado).

Más arriba nos hemos referido a que González Calvo (1983) y Jiménez Juliá (1989) agrupan los enunciados interrogativos y los apelativos (en modo imperativo) en una misma categoría. La misma posición la encontramos en otros trabajos ya comentados. Este es el caso de Jespersen (1924 (1975)), quien distingue entre enunciados con los que el hablante aspira a influir sobre la voluntad del oyente (*mandatos* y *preguntas*) y enunciados que no buscan tal cosa (*aserciones*, *exclamaciones* y *deseos*). No obstante, el propio Jespersen aclara que se trata de una clasificación "puramente nocional". Por su parte, Gardiner (1932 (1951)) habla de "demands calling for information" (*questions*) y de "demands calling for action" (*requests*). Desde la perspectiva de la teoría de los actos de habla, Searle (1975 (1976)) sitúa los enunciados interrogativos dentro de la categoría de los *actos directivos*, cuyo "objeto ilocucionario consiste en el hecho de que son intentos (...) del hablante de llevar al oyente a hacer algo" (*Id.*, 58). La única particularidad de las interrogaciones estaría en que estas "son intentos de llevar al oyente a realizar un acto de habla" (*Id.*, 59, nota 6). La noción de acto directivo⁷²⁵ nos llevaría demasiado lejos. Nosotros preferimos limitarnos a los enunciados de modalidad apelativa y a los enunciados interrogativos que funcionan como peticiones de información.

Vemos pues que desde perspectivas teóricas bien distintas varios autores coinciden en agrupar los enunciados apelativos con los enunciados interrogativos. El elemento fundamental es la idea de "petición". En ambos casos el hablante pide a su interlocutor algo, le reclama una respuesta. Se diferencian sólo en la naturaleza de la respuesta: verbal (cierta información) en el caso de los enunciados interrogativos, de carácter factual (una determinada acción) en el de los enunciados apelativos. Así lo representa Kerbrat-Orecchioni (1991a, 6):



Se puede pensar que la mayoría de las lenguas, si no todas, han dispuesto para el caso particular de la apelación que reclama del interlocutor el cumplimiento de una acción verbal (es decir, una respuesta que aporte al enunciadador la información que desconoce) unos medios de expresión específicos y característicos que permiten tratarla como una categoría especial. A este respecto, es bastante revelador que un enunciado interrogativo como:

¿Ha entrado María en casa?

parece equivalente al enunciado de modalidad apelativa:

Dime si ha entrado María en casa.

La culminación natural de estos dos enunciados es una respuesta por parte del interlocutor en la que informe al hablante de aquello que este desconoce y quiere saber.

El último enunciado señalado (*Dime si ha entrado María en casa*) plantea algún problema. Desde una perspectiva formal, es un enunciado apelativo dado que su núcleo verbal aparece en imperativo, el modo de la apelación. Ahora bien, desde un punto de vista semántico, al reclamar una respuesta verbal, debería ser tratado, según las caracterizaciones de arriba, como un enunciado interrogativo en toda regla. Entran, por tanto, en colisión el criterio semántico y el formal. Gardiner (1932 (1951), 313, nota 1) se da cuenta de este problema: "In view of such imperatives as *speak, tell, declare*, it is impossible to distinguish questions from requests by saying that the former call for verbal, and the latter for non-verbal responses".

Antes de ocuparnos de este y otros problemas, vamos a seguir refiriéndonos a otros paralelismos que se advierten entre los enunciados interrogativos (entendidos como peticiones de información) y los enunciados apelativos. En efecto, tanto las interrogaciones como las apelaciones se caracterizan por forzar al interlocutor a reaccionar de una cierta manera, son enunciados creadores de "obligaciones": ponen al destinatario ante la disyuntiva de obedecer o desobedecer (en el caso de los enunciados apelativos), y ante la de responder o negarse a responder (en el de los enunciados interrogativos). Ducrot (1983, 99) (también en Anscombe y Ducrot (1981, 20)) ha destacado esta dimensión de los enunciados interrogativos:

Ce troisième acte [se refiere a uno de los tres actos que según Ducrot componen la interrogación] est celui d'un énonciateur qui prétend, par sa parole même, obliger son destinataire à un comportement linguistique spécifique, celui de réponse, c'est-à-dire l'obliger à prendre en charge quelconque des différentes assertions cataloguées comme réponses possibles (...). Tel est le pouvoir exorbitant que s'arrogue le questionneur: faire en sorte qu'une personne, libre, jusque là, de dire ou de taire ce qu'elle pense sur un certain sujet, devienne, par l'énonciation d'un autre, tenue de déclarer son opinion, ou son absence d'opinion.

Ducrot aclara que no se trata de una obligación moral o social, sino de una obligación creada por el discurso que se inscribe en el propio sentido de esos enunciados. Quien se niegue a plegarse a las pretensiones del enunciador no tiene por qué ser merecedor de una sanción, simplemente está situándose al margen de la relación comunicativa que el enunciador quiere establecer con él. Evidentemente, esto no significa que en los diferentes usos sociales del lenguaje, y siempre en el seno de una determinada institución extralingüística, esos enunciados no puedan ser creadores de obligaciones de carácter social. En efecto, no es lo mismo negarse a responder a una persona cualquiera que a un tribunal militar (en ambos casos, sin embargo, esa actitud poco cooperativa tiende a minar las relaciones sociales que median entre el enunciador y el interlocutor: en el primero, el interpelado sería un mal educado; en el segundo, recibiría una sanción). Esto es todavía más evidente en el caso de los enunciados apelativos. Los distintos roles sociales ejercidos por los

participantes y las diferencias de jerarquía que median entre ellos modelan decisivamente el sentido de la apelación expresada por el hablante: dentro de un ordenamiento institucional dado, un superior puede imponer una orden taxativa a un inferior, lo contrario sería un comportamiento absolutamente anómalo y merecedor de castigo.

La interrogación y la apelación son meros intentos de que el interlocutor reaccione de cierta manera, y como tales pueden fracasar y no culminar en el resultado esperado. Una interrogación aspira a verse seguida de una respuesta en la que el interlocutor ofrezca la información de la que el enunciador carece (siempre dando por sentado de que se trate de una verdadera petición de información), o en todo caso en la que se ponga de manifiesto que, por las razones que sean, no está en condiciones de ofrecérsela. Esto por lo que se refiere a un intercambio comunicativo normal en el que, de acuerdo con los principios que rigen la conversación, el interlocutor adopta una actitud cooperativa. Sin embargo, puede darse el caso que el interlocutor cuestione el hecho mismo de la enunciación efectuada por el hablante y asuma una actitud polémica de rechazo de las pretensiones del hablante: *¿Quién eres tú para hacerme esa pregunta?* (ciertamente, como apunta Ducrot (1983, 104), se puede tener una réplica --en la medida que es una reacción orientada hacia la enunciación-- de carácter favorable: *Haces muy bien en preguntarme eso*, así como otras que apuntan a las motivaciones del enunciador)⁷²⁶.

Por lo que respecta a los enunciados apelativos, el interlocutor puede aceptar amoldarse a las pretensiones del hablante y cumplir lo que este le pide que haga. Otra posibilidad es que manifieste, pese a su buena disposición, su incapacidad para realizar lo que el enunciador quiere que realice (*-Pon en marcha el motor, -No sé cómo se arranca*) o que no se cumplen otras de las "presuposiciones" pragmáticas que intervienen en toda apelación: *-Limpia el cuarto de baño, -Ya lo hice hace media hora*. También en el caso de los enunciados apelativos caben distintos tipos de réplicas que se centran en el hecho mismo de que el hablante haya realizado una enunciación de naturaleza apelativa (*-Márchate de aquí inmediatamente, -No quiero, ¿quién eres tú para ordenarme eso?, -Vete a jugar a la calle, -¡Qué bien!*, etc.).

Los enunciados apelativos y los interrogativos se caracterizan también por que en ellos esa intencionalidad comunicativa que consiste en tratar de conseguir que su interlocutor reaccione de un modo dado viene expresada por medios no proposicionales, es decir, no queda reflejada en el "contenido descriptivo" del enunciado. Diferente es el caso de los enunciados *Te pregunto si María está en casa y Te ordeno que te calles*. Su función comunicativa, en ciertas condiciones, puede ser equiparable, respectivamente, a la de una interrogación y una apelación, pero por encima de todo son enunciados declarativos.

En otro orden de cosas, las interrogaciones que se interpretan como peticiones de información comparten con algunos enunciados apelativos la propiedad de poder ir acompañadas por la expresión "por favor". La distancia social (Leech, 1983, 126) que media entre el hablante y su interlocutor influye decisivamente en el modo de relacionarse ambos

⁷²⁶ Apostel (1981, 25) distingue entre *réponse* y *riposte*: "La riposte serait le refus de la question (affirmant que pareille question ne peut être posée ou qu'il est impossible d'en trouver la réponse), l'admission d'ignorance, ou l'indication d'un interlocuteur plus adéquat". Quedaría, por tanto, fuera de la categoría de la respuesta todo aquello que no culmine las expectativas de información del sujeto hablante.

comunicativamente. Es una obviedad que no se habla de la misma manera a un igual que a un superior. Los intercambios comunicativos tienden a mantener el equilibrio entre las posiciones relativas de los dos interlocutores, y en ello juega un papel esencial el principio regulador de la cortesía. Algunas funciones ilocutivas son intrínsecamente descorteses (por ejemplo, una orden), otras, en cambio, son inherentemente corteses (un ofrecimiento) (*Id.*, 83), dependiendo del coste o del beneficio que tengan para el destinatario (a mayor coste menor cortesía, a mayor beneficio mayor cortesía).

Según Escandell (1988, 445-446), las peticiones de información parecen suponer un coste para el destinatario y un beneficio para el hablante; por ello, dependiendo del lugar que los interlocutores ocupen en la escala social, pueden caracterizarse, en mayor o menor medida, como intrínsecamente descorteses⁷²⁷. La función de la expresión "por favor" no es otra que la de atenuar esa descortesía, sobre todo cuando nos dirigimos a alguien que ocupa una posición superior en la escala social.

10.2.2. Creemos que no se puede discutir la relación que hay entre los enunciados interrogativos y los enunciados apelativos, pero se trata única y exclusivamente de un parentesco nocional. Por ello, más que hablar de la unidad esencial que hay entre los enunciados interrogativos y los apelativos, sería más correcto entrar a considerar qué es lo que une el acto de pedir información, que suele realizarse por medio de un enunciado interrogativo, con los actos directivos, que pueden actualizarse mediante enunciados apelativos. Desde esta perspectiva, no hay ningún problema en sostener que la interrogación (entendida como petición de información) es un acto directivo al ser un tipo particular de petición. Ahora bien, al hablar de modalidades de la enunciación, y en concreto de la interrogativa y la apelativa, es imprescindible tener presentes ciertos criterios formales (son categorías lingüísticas, no simplemente categorías conceptuales). En esta perspectiva, la interrogación y la apelación son dos categorías independientes a pesar de que nocionalmente puedan tener algún tipo de parentesco.

Al ocuparnos de la relación que une los enunciados interrogativos con los apelativos, hemos tenido el cuidado de limitarnos a aquellas interrogaciones que se interpretan como

⁷²⁷ Según Kerbrat-Orecchioni (1991, 28), "La question (...) convie d'autorité son destinataire à répondre: c'est une sommation, une sorte de mise en demeure, doublée d'une incursion dans les "réserves" d'autrui (en l'occurrence: les informations qu'il possède en propre); c'est donc un acte doublement "menaçant" pour L2, acte qui place du même coup L1 en position dominante". Esta misma autora destaca que la interrogación aparece utilizada en situaciones en las que es claro el dominio del que interroga sobre el interrogado (profesor/alumno, médico/paciente, juez/acusado, policía/sospechoso, etc.). Sin embargo, Kerbrat-Orecchioni destaca otra vertiente de la interrogación: "Mais d'un autre côté, une question est généralement l'aveu d'un manque, et la manifestation d'une infériorité de savoir de L1 par rapport à L2, devant lequel L1 s'efface en se plaçant en position de "demandeur", et à qui il permet par sa question d'occuper le terrain: en quelque sorte, L1 prend l'initiative de se laisser déposséder par L2 de la position haute" (*Id.*, 29).

A nuestro modo de ver, creemos que la interrogación (entendida siempre como petición de información) no es en sí misma, al igual que ocurre con la apelación, ni cortés ni descortés. Es cierto que una interrogación impone a su destinatario la "obligación" de responder, pero como ya se ha indicado es una obligación que nace del propio discurso y no prefigura las relaciones extralingüísticas ni la distancia social que media entre el hablante y el oyente. Dependiendo de la situación de enunciación, una pregunta podrá ser más o menos cortés. Si para hacerme con cierta información tengo que dirigirme a mi jefe de sección que está ocupadísimo haciendo algo urgente, mi pregunta corre el riesgo de ser muy mal recibida. Por ello se hace necesario que acuda a algún tipo de procedimiento encaminado a mitigar el coste evidente que tiene para el destinatario. De hecho, Escandell (*Id.*, 446) termina caracterizando el acto de preguntar como una *acción neutra*, "pero el emisor puede valorar el hecho de que dar esa información supone efectivamente cierto coste para el destinatario: pide su atención, una parte de su tiempo... Por ello, cuando concurren estas circunstancias, es posible añadir *por favor* a la pregunta".

peticiones de información. Ahora bien, la identificación entre el acto de pedir información y la modalidad interrogativa es inaceptable no sólo ante la evidencia de que los enunciados interrogativos admiten con toda naturalidad otros valores pragmáticos, sino también como consecuencia de que el acto de pedir información puede llevarse a cabo mediante enunciados que pertenecen a otras modalidades enunciativas. Nuestro punto de vista, ya reflejado en otras ocasiones, es que las modalidades de la enunciación deben desligarse de los actos de habla efectivos: expresan otros valores comunicativos más generales a partir de los cuales hay que explicar las realizaciones concretas.

Se hace, por tanto, necesario distinguir con toda claridad las peticiones de información realizadas por enunciados interrogativos (directos) de las expresadas por otros tipos de enunciados. Escandell (1988, 427) da a las primeras el nombre de *preguntas*:

cuando decimos que una pregunta es una petición de información no queremos decir que toda petición de información haya de ser necesariamente una pregunta: sólo lo es aquélla que se realiza por medio de un enunciado interrogativo. La pregunta, por tanto, es un *tipo* de petición de información gramaticalmente determinado. Petición de información es, pues, el nombre genérico que damos a una serie de actos de habla, independientemente de la forma gramatical que revistan los enunciados que se usan con este propósito.

Hay que insistir en el carácter "gramaticalmente determinado" de las peticiones de información actualizadas por enunciados interrogativos. Desde la perspectiva del acto de habla realizado, tan petición de información es el enunciado:

¿Con quién ha salido Pedro?

como lo son los enunciados:

Te pregunto con quién ha salido Pedro.

Dime con quién ha salido Pedro.

Quiero que me digas con quién ha salido Pedro.

Desde un planteamiento formal, que es el que debe primar a la hora de considerar las modalidades de la enunciación, sólo el primer ejemplo (*¿Con quién ha salido Pedro?*) es un enunciado interrogativo, en concreto una pregunta. El resto de ejemplos puede también funcionar como una petición de información, pero uno es un enunciado apelativo (*Dime con quién ha salido Pedro*) y los otros dos enunciados declarativos (cada uno de ellos con sus particularidades, pero enunciados declarativos al fin y al cabo). Una vez más se advierte que la lengua dispone de distintos procedimientos para manifestar una misma intencionalidad pragmática, y que deben ser las propiedades "gramaticales", no el tener la misma función pragmática, las que determinen la adscripción de esos enunciados a una u otra categoría enunciativa.

10.2.3. La necesidad de distinguir las modalidades de la enunciación (en cuanto categorías formalmente definidas) de los valores pragmáticos que un enunciado concreto puede adquirir en una situación dada nos parece un principio metodológico básico que hay que tener presente en todo momento. Con relación a esto, los trabajos de Kerbrat-Orecchioni (1991a y 1991b) son una buena muestra de las dificultades a que conduce el no atenerse a ese principio.

Esta autora (1991a) manifiesta que no se va ocupar de una estructura formal (la frase interrogativa), sino de un tipo particular de acto de habla: la pregunta (*l'acte de question*), que tras diversas tentativas (*Id.*, 13-14) va a definir del siguiente modo:

Question = énoncé qui se présente comme ayant pour finalité principale d'obtenir de L2 un apport d'information (Id., 14).

Hay que dejar claro que nos parece que la opción de Kerbrat-Orecchioni es tan legítima como la nuestra. Aquí hemos preferido ir de "estructura formal", la frase de modalidad interrogativa, a los diversos usos pragmáticos que aparecen asociados a ese tipo de enunciado. Ella, por el contrario, selecciona un acto de habla particular, el de petición de información, y se centra en las distintas formas en que se realiza.

Lo que ya no nos parece adecuado es en que sostenga (*Id.*, 20) que los marcadores de estructura interrogativa son de muy diversa naturaleza: léxica, morfosintáctica y prosódica. Es decir, que para Kerbrat-Orecchioni no son únicamente estructuras interrogativas los enunciados del tipo de *¿Dónde vive Matías?* o *¿Has aprobado el examen?* (en francés habría que incluir los que presentan la inversión del sujeto, y los introducidos por la fórmula *est-ce-que*), sino también los enunciados performativos con un verbo del tipo de "preguntar" y los enunciados apelativos como *Dime si estás cansado*, *Dime quién te ha pegado* (*Ibid.*, nota 41). En nuestra opinión, un planteamiento como el indicado representa en realidad por encima de todo el negar que exista una genuina estructura formal interrogativa, y lleva, una vez más, a primar la dimensión conceptual: se consideran enunciados de estructura interrogativa todos aquellos que de una forma directa (es decir, sin que medie un proceso de derivación ilocutiva⁷²⁸), y con independencia de los medios utilizados, expresan un acto de petición de información. La posición de Kerbrat-Orecchioni resulta todavía más sorprendente si se tiene en cuenta que inicialmente diferencia la estructura formal de la interrogación del acto de preguntar (= pedir información) ante la falta de correspondencia absoluta que hay entre ambos, pero de alguna forma acaba definiendo la estructura interrogativa a partir del acto de petición de información (con la única precisión de que este se exprese directamente).

No negamos que la interrogación pueda presentar varios tipos de marcas formales, lo único que consideramos necesario es que esos indicadores formales han de ir referidos a un tipo de modalidad de enunciación y han de ser, por tanto, incompatibles con el resto de modalidades. En este sentido, el valor de petición de información que asume un enunciado como *Dime si hace frío fuera* se explica perfectamente como resultado de su significado apelativo en unión de la naturaleza léxica del verbo principal y el valor semántico del transpositor *si*. Lo mismo cabe decir, esta vez dentro de la modalidad declarativa, de un enunciado como *Quiero saber si hace frío fuera*.

El problema de la conveniencia de abordar o no conjuntamente los enunciados apelativos y los interrogativos nos ha llevado a tratar muy colateralmente otras cuestiones que tienen ya que ver con la definición de la propia modalidad interrogativa y con la distinción de diversos tipos de interrogaciones. Todo lo expuesto últimamente ha servido para poner de manifiesto que sólo desde una perspectiva nocional se puede considerar que los enunciados interrogativos y los apelativos son muestras de una misma modalidad de la enunciación. El criterio formal conduce a tratarlos como dos tipos de enunciados plenamente autónomos.

⁷²⁸ Véase el (12.11).

Ahora bien, ni siquiera desde un planteamiento conceptual se puede defender que *todos* los enunciados interrogativos se relacionan con los enunciados de modalidad apelativa: únicamente aquellos que se pueden definir con ayuda de la noción de petición. Se ha insistido también en que no se debe confundir la modalidad interrogativa con el acto de pedir información, acto de habla que puede realizarse de otras muchas formas que nada tienen que ver con la interrogación.

10.3. Interrogación y aserción

10.3.1. La interrogación y la "declaración de ignorancia"

Otros autores llaman la atención sobre las afinidades (formales y semánticas) que perciben entre la interrogación y los enunciados declarativos-assertivos. Entre ellas, destacan las siguientes:

- formalmente, muchos enunciados interrogativos se distinguen de sus correlatos declarativos tan sólo por la posesión de un entonación ascendente, es decir, según nuestra terminología, presentan un mismo esquema sintagmático y sólo se diferencian en el signo enunciativo;
- la continuación natural de una interrogación, entendida como petición de información⁷²⁹, es un enunciado assertivo que viene a "colmar" las carencias cognitivas del hablante responsable de la pregunta;
- un enunciado interrogativo puede caracterizarse como una "aserción en ciernes", todavía en proceso de constituirse, que sólo se consolida al ser retomada por el interlocutor en su respuesta;
- finalmente, los enunciados interrogativos son el reflejo de cierta duda, de cierta falta de información, pero también del deseo de llegar a saber algo que se desconoce, de ahí que se pueda relacionar e incluso identificar la interrogación con enunciados declarativos como *No sé si ha hecho lo que le mandé*, *Quiero saber quién lo hizo*, *Me gustaría saber dónde los dejó*.

Partiendo de un intercambio como el siguiente:

- ¿Dónde dejaste las llaves del coche?
- Las deje encima de la mesa de la cocina.

es evidente que el hablante podría haber alcanzado el mismo resultado, es decir, conseguir de su interlocutor cierta información que desconoce, haciendo uso de otros enunciados declarativos en los que exprese su falta de conocimiento, o su deseo de lograr cierta información de la que carece en el momento de hablar:

⁷²⁹ Salvo que se indique lo contrario, en este apartado vamos a utilizar "interrogación" en el sentido de enunciado interrogativo que se utiliza para expresar una pregunta neutra.

-No sé/me gustaría saber/me gustaría que me dijeras dónde dejaste las llaves del coche.

-Las dejé encima de la mesa de la cocina.

La tentación de equiparar, o al menos de relacionar, los enunciados interrogativos (los que funcionan como peticiones de información) con enunciados declarativos como los señalados no es pequeña. De hecho, sería un ejemplo más de la tendencia a explicar a partir de la modalidad declarativa el resto de las modalidades enunciativas. No ha faltado quien ha propuesto para las preguntas una estructura semántica paralela a la de los enunciados declarativos de arriba⁷³⁰.

10.3.1.1. Según Palmer (1986, 31 y 78-81), en las lenguas en las que la interrogación se marca por medio de algún procedimiento formal que se integra en sistemas modales más complejos se trata, si nos fiamos de las descripciones que se hacen, más de la expresión de la incertidumbre del hablante (con la implicación de que espera que el interlocutor se la resuelva) que de una genuina interrogación. Aparecen entonces en las descripciones categorías como "dubitativo", "ignorativo", etc. A nuestro juicio, lo que es evidente es que en esas lenguas los procedimientos que se utilizan para conseguir una respuesta verbal del interlocutor se integran en sistemas modales más amplios y que en la medida que esto es así no pueden presentarse como formas descriptivas o proposicionales de expresar el contenido de duda o incertidumbre. Dicho con otras palabras, los enunciados en los que aparecen esos marcadores no podrán caracterizarse como enunciados declarativos o asertivos, ni, por tanto, equipararse a los ejemplos del español *No sé si ha venido ya* o *Ignoro quién puede ser*.

10.3.1.2. Lyons (1977 (1980), 686 y ss.) se decanta por desligar los enunciados interrogativos de los "mandos", es decir, no los caracteriza como enunciados que solicitan información del interlocutor, sino como enunciados que, por encima de todo, reflejan la incertidumbre del hablante. Reconoce que normalmente al formular una pregunta se espera una respuesta, pero considera que es consecuencia de los principios generales que regulan la conversación. Al expresar mi duda con un enunciado como *¿Está abierta la puerta?*, lo más esperable es que el interlocutor, si está en condiciones de poder hacerlo, me la resuelva, pero el mismo resultado se podría conseguir con enunciados como *Me pregunto si la puerta estará abierta* o *No sé si la puerta está abierta* (*Id.*, 686). Por ello, sugiere distinguir entre *formular* y *plantear* una pregunta:

Cuando planteamos una pregunta, simplemente damos expresión o exteriorizamos nuestra duda, hasta el punto de que podemos plantear preguntas que no sólo esperamos que quedarán sin respuesta, sino que sabemos, o creemos, que no tienen respuesta. Formular una pregunta a alguien es tanto plantear dicha pregunta como, al hacerlo, dar una indicación al destinatario de que se espera que responda la pregunta que se le plantea. Pero la indicación de que se espera que el destinatario dé una respuesta no forma parte de la misma pregunta (*Id.*, 687).

⁷³⁰ Este es el caso de la llamada "teoría del imperativo epistémico" (*Cf.* Escandell, 1988, 129 y ss.). Dentro de este modelo la estructura semántica de las preguntas se formaliza recurriendo, entre otros, a un operador imperativo-optativo y un operador epistémico referido al hablante. Estos dos operadores pueden ser parafraseados como "haz de manera que yo sepa...", pero también como "quiero saber...".

Lo expuesto nos permite concluir que este autor relaciona la interrogación con la expresión de una duda, pero sin llegar a identificar los enunciados interrogativos con los declarativos del tipo de *No sé si...*, etc. Y ello, pensamos nosotros, no puede deberse sino a razones de orden formal: lo que en unos se expresa mediante ciertos lexemas, en otros se hace recurriendo a una determinada "pauta de entonación". En aquellas lenguas en las que la distinción se establezca en el "componente verbal de las oraciones" la diferencia entre enunciados interrogativos y enunciados declarativos se basa en la "gramaticalización del rasgo de duda" (*Id.*, 686).

10.3.1.3. Distinto es el caso de Berrendonner (1982 (1987)), quien viene a negar toda especificidad al giro interrogativo (habla de la "ilusión interrogativa"), planteamiento este que es un aspecto más de su propuesta de diluir lo ilocutivo dentro de lo proposicional y de acudir a una teoría de la sustitución de actos gestuales "incómodos" por enunciaciones: "...todo enunciado tiene como sentido primitivo una proposición, susceptible de manifestarse en determinadas circunstancias de discurso bajo la forma de un valor literal constativo: el enunciado sirve entonces, simplemente como nombre para un acto realizado por el hablante paralelamente a su palabra" (*Id.*, 120). Lo que es una sugerente propuesta para explicar el valor de acto de los enunciados performativos explícitos parece chocar con un serio obstáculo en el caso de los enunciados interrogativos: estos no se usan *nunca* para describir que se está haciendo un pregunta, sino que justamente son el medio de formular una pregunta. Por otra parte, los enunciados del tipo de *Te pregunto dónde vives* normalmente se usan de una forma constativa para describir el hecho de que se pregunta, y sólo en situaciones muy concretas pueden utilizarse para expresar una verdadera pregunta.

Al plantear la cuestión de cuáles son las marcas explícitas y específicas del acto de "interrogación" en los enunciados interrogativos directos, no encuentra ninguna que sea exclusiva de esa clase de enunciados (la mayoría de las llamadas "palabras interrogativas" aparecen en otros enunciados que no tienen nada de interrogativos). A su modo de ver, la única generalización que se puede aplicar a todos los enunciados interrogativos es que "presentan regularmente una marca de subordinación, o su huella en el plano signifiante" (*Id.*, 132). Plantea así la hipótesis de que todas las preguntas directas no son más que un caso particular de preguntas indirectas. Descarta la solución del performativo abstracto subyacente, y en su lugar defiende la existencia de un "signo cero" que rige la oración interrogativa y fija la naturaleza del acto realizado por el enunciado:

nos vemos llevados a considerar las preguntas directas como enunciados constituidos sintácticamente por una proposición subordinada, regida por un constituyente cero. En el plano del contenido, la subordinada denota, regularmente, un estado de cosas cualquiera del cual ella es el nombre, y por lo tanto debe atribuirse al constituyente Y el valor de acto tomado por el enunciado (*Id.*, 134).

Según Berrendonner, ese signo cero denota deícticamente la peculiar entonación de "frase incompleta" que caracteriza a los enunciados interrogativos. Esta entonación a su vez funciona como síntoma de la posición que el enunciador asume con relación al contenido proposicional:

...el enunciado, por el signo Y que contiene, remite al índice melódico de la enunciación, con el fin de caracterizar "autorreferencialmente" la actitud adoptada por el enunciador con respecto al contenido proposicional explicitado en la "subordinada"... (*Id.*, 138).

Resulta interesante recoger aquí de qué modo este autor caracteriza la función de la entonación con que se modulan los diversos tipos de enunciados:

He planteado la hipótesis preliminar de que la entonación era una característica del acto mismo de enunciación, es decir que es un atributo de la gesticulación locutoria. Al ser parte constitutiva, componente inherente, de esta última, la entonación puede, según dicha hipótesis, considerarse como un síntoma por el cual se manifiesta, se exhibe un determinado tipo de información, vinculada a la existencia misma del *decir*. Esta información, demostrada en el hecho mismo de hablar, concierne, de manera general, a las relaciones que el hablante tiene con el contenido proposicional del enunciado y, más específicamente aún, el *valor* que este le confiere (...). En un cierto sentido del término, se puede decir que se trata de juicios *metalingüísticos* que el hablante emite sobre el contenido del enunciado.

(...) Este contenido en sí mismo, nunca es más que una proposición actualizada, cuya función es la de denotar un estado de cosas... Es un nombre, eso es todo. Sólo la enunciación, por la información metalingüística que da sobre dicho nombre, indica el valor que el sujeto hablante le confiere momentáneamente (*Ibid.*).

En el caso de los enunciados interrogativos, la entonación refleja la incertidumbre del hablante con respecto al valor de verdad de la proposición. Berrendonner reduce la interrogación a una confesión de ignorancia: "Lo que se denomina "interrogar" no es más que una manera de decir que no se sabe (utilizando un procedimiento específico, que consiste en remitir, por medio de un conector Y , al comportamiento gestual de enunciación)" (*Id.*, 140). La obligación de responder, que según algunos análisis es una de las propiedades esenciales de la interrogación, la explica como un efecto perlocutivo que aparece en toda declaración de ignorancia. Dentro de un intercambio cooperativo, lo normal es que el interlocutor aporte, si es que puede, la información que el enunciadador acaba de decir que desconoce.

La propuesta de Berrendonner nos parece un planteamiento excesivamente radical de una hipótesis cuya máxima potencialidad se demuestra en el campo de los enunciados performativos explícitos (sobre todo para los que defendemos su condición de enunciados declarativos). No estamos de acuerdo con su afirmación de que no existe ninguna marca explícita y específica de la interrogación. El mismo apoya buena parte de su argumentación en lo importante que resulta la entonación en el caso de los enunciados interrogativos. Igualmente, creemos que es inadmisibles y absolutamente arbitraria su idea de que los enunciados interrogativos directos están regidos por un supuesto signo cero.

Descartada la hipótesis performativa, nos podemos preguntar cuáles son las pruebas formales en las que apoya esa hipótesis. Los argumentos presentados por Berrendonner carecen de valor probatorio. Lo único que ponen de manifiesto es el parentesco de los interrogativos con los relativos, y el que pueden encabezar oraciones subordinadas regidas por diversos tipos de predicados (no necesariamente con un valor "interrogativo"). No prueban en modo alguno que su aparición en un enunciado interrogativo directo marque la presencia de una oración subordinada. Berrendonner también destaca la importancia que la inversión tiene en francés dentro de algunas estructuras subordinadas, pero no llega a demostrar que en el caso de las interrogaciones directas delate la existencia de una relación de subordinación. Además, ¿qué es lo que marca que se está ante una oración subordinada en aquellos enunciados interrogativos que no presentan ningún índice morfosintáctico? Al final, evidentemente, siempre aparece la entonación, que Berrendonner relaciona con el supuesto "signo cero".

Desde nuestro punto de vista, este "signo cero" es no sólo arbitrario sino también innecesario. Es arbitrario porque no hay forma de demostrar que exista, e innecesario porque

lo plantea como mero "puente" entre la proposición que denota un estado de cosas y la entonación, que concibe como una característica gestual de la enunciación. ¿Qué función puede tener un "signo cero" que remite a una entonación que es la que realmente nos informa del valor que el enunciador da a su enunciado? En nuestra opinión, ninguna. El problema está en que Berrendonner plantea la entonación como mero síntoma gestual, cuando lo cierto, sin negar esa dimensión que permite considerar que la entonación es un factor hasta cierto punto condicionado, es que se trata de un verdadero signo que ayuda a determinar la naturaleza enunciativa (ya no decimos el valor de acto) de un enunciado.

Con respecto al tema central de este apartado, la propuesta de este autor nos parece inadmisibles en lo que tiene de disolución de la modalidad interrogativa en la modalidad declarativa, y en particular porque la iguala a cualquier declaración de ignorancia. Y esto a pesar de que él mismo manifiesta que esa manera de decir que no se sabe que es la interrogación utiliza un procedimiento específico, "que consiste en remitir, por medio de un conector Y, al comportamiento gestual de enunciación" (*Id.*, 140). El criterio formal debe prevalecer sobre el semántico. La entonación interrogativa es la responsable de que lo que sería simplemente una sarta articulada de signos se constituya en un enunciado con función comunicativa, función esta distinta de la que tendría si esa misma secuencia gramatical se asociara con una entonación de tipo declarativo. En el caso de los enunciados que son genuinas declaraciones de ignorancia, los elementos léxicos y gramaticales que son portadores de la idea de incertidumbre (por tanto, relacionables, según la propuesta de Berrendonner, con la entonación de los enunciados interrogativos) no son los responsables de que el resto del contenido proposicional se consolide como enunciado. Lo que determina su estatus de enunciado es precisamente la entonación declarativa con la que se modula. Esto, evidentemente, no quiere decir que esos elementos léxicos y gramaticales no puedan tener una importancia decisiva en la función pragmática del enunciado, pero su función lingüística no se puede equiparar a la de la entonación de los enunciados interrogativos. Nada de esto impide que los enunciados declarativos señalados y los interrogativos no puedan coincidir en su uso discursivo: los dos, como apunta Berrendonner y otros autores, desencadenan a veces una respuesta verbal por parte del interlocutor. Ahora bien, al margen de la distinta naturaleza formal y lingüística que presentan esas dos clases de enunciados, creemos que no es una hipótesis adecuada sostener que *todos* los enunciados interrogativos (por tanto, la modalidad interrogativa en su conjunto) son la expresión de la incertidumbre del sujeto hablante con respecto al contenido proposicional. Apoyar esta idea representa extender lo que es una característica de algunos enunciados interrogativos a todo el conjunto de enunciados interrogativos, algunos de los cuales se caracterizan precisamente por el hecho de que el hablante refleja una total seguridad con relación a lo que comunica⁷³¹. Lo único defendible, insistimos, es solamente que algunos enunciados interrogativos expresan la incertidumbre del hablante y su deseo de resolverla.

El análisis de Berrendonner también lleva a relativizar la importancia de la obligación de responder como rasgo propio de la interrogación. Esta consideración ya nos parece más adecuada en la medida en que sólo es una propiedad de algunos de los usos de la

⁷³¹ Berrendonner, sin embargo, no ve ningún problema: "Para terminar con las preguntas retóricas o de examen, creo que nada impide ver en ellas confesiones de ignorancia. Esto solamente conduce a concebir que tales confesiones son perfectamente poco sinceras y que ofrecen un ejemplo cabal de discurso terrorista, que pretende una SE-verdad que la relación de fuerzas favorable al enunciador no permite negar al receptor" (*Id.*, 141).

interrogación, pero no de todos y, por tanto, nunca podrá presentarse como una de las características que permiten definir la modalidad interrogativa en cuanto categoría lingüística, es decir, abstracción hecha de sus valores particulares.

10.3.1.4. Dentro de una visión polifónica de la interrogación, Ducrot (1983) y Anscombe y Ducrot (1981) presentan la expresión de una incertidumbre como uno de los actos constitutivos de la interrogación. Ambos autores insisten en que se trata de un acto de expresión, no de un acto de aserción: se refleja, se muestra esa incertidumbre, no se describe (sería una diferencia paralela a la que hay entre el uso de una interjección como *¡Bah!* y el de un enunciado declarativo como *Eso me da igual*). Esto ya permite separarla de las simples declaraciones de duda⁷³².

Vemos, pues, que comparten con Berrendonner la idea de que hay en toda interrogación una dimensión de incertidumbre. Los primeros se apartan del último en que insisten en que se trata de la expresión de una incertidumbre, no de su descripción, con lo que los enunciados interrogativos no pueden equipararse a las declaraciones de duda. Se podría replicar que tampoco en el caso de un enunciado como *Quizás está en Madrid* hay una descripción de incertidumbre, y que no por ello es un enunciado interrogativo. Sin embargo, Anscombe y Ducrot, a diferencia de Berrendonner, presentan "la obligación de responder" como una de las notas definidoras de la interrogación.

Lo que está claro es que si todos esos autores proponen ver en la interrogación la expresión de una duda no es porque no sean conscientes de que existen algunos usos interrogativos en los que se da por descontado que el enunciador no tiene ninguna incertidumbre con respecto aquello que interroga. Es evidente que entonces tendrán que proponer algún tipo de mecanismo conversacional o pragmático que desde ese valor general que se postula para toda interrogación permita llegar a los diversos usos particulares. A este respecto, Berrendonner habla, para el caso de las preguntas de examen y las interrogaciones retóricas, de "confesiones poco sinceras" y de "discurso terrorista". Por su parte, Ducrot sostiene que la pregunta de examen no lleva inscrito en su sentido que el enunciador conozca la respuesta. Esto es algo que se deduce de la posición que el enunciador ocupa en el mundo real:

je dirai que ce n'est pas, dans la question d'examen, le locuteur en tant que tel qui connaît la réponse, mais seulement l'individu empirique, le personnage de la réalité sociale. De sorte qu'il n'y a pas, dans le sens même de la question, de quoi autoriser à croire non p plutôt que p. Aussi a-t-on l'impression, dans les cas (relativement rares d'ailleurs" où la question d'examen est "Est-ce que p?", que l'examineur joue une sorte de comédie, qu'il fait semblant de ne pas savoir ce qu'il sait... (1983, 102-103).

En lo que respecta a la interrogación retórica, opina (*Id.*, 98) que no existe ninguna contradicción entre dudar "p" y creer "no p" (hay que tener en cuenta que las interrogaciones retóricas equivalen a aserciones de polaridad contraria a la de la proposición interrogada: la incertidumbre con respecto a "p" derivaría de su naturaleza interrogativa, la creencia en "no p" resultaría de interpretarse como una interrogación retórica).

Tampoco ve ningún problema en presentar la interrogación orientada como un caso de expresión de incertidumbre. Efectivamente, si con una interrogación el enunciador busca confirmar una proposición dada es porque no está completamente seguro de que sea verdad, y

⁷³² Al menos de aquellas en las que la incertidumbre del enunciador se pone de manifiesto por medios proposicionales.

en la medida que esto es así está expresando cierta duda (*Id.*, 96). No tenemos nada que objetar a este planteamiento, pero ya que se relaciona la interrogación con un determinado estado de conocimiento, tal vez fuera conveniente distinguir entre la simple expresión neutra de una duda (sin decantarse por ninguna de las dos opciones posibles) y la expresión de una incertidumbre con una clara preferencia por una de las dos alternativas. En ambos casos se manifiesta cierta duda, pero en grados diferentes.

10.3.1.5. Ultimamente nos hemos referido a distintos estados cognitivos del enunciador: duda neutra entre "p" y "no p", en el caso de las preguntas que solicitan una información; una creencia en la verdad de "p" o "no p", dependiendo de la polaridad del enunciado interrogativo, en el de la interrogación retórica; un convencimiento casi pleno con relación a la verdad de "p" o "no p", en consonancia con la orientación que tenga el enunciado interrogativo, en el de la llamada interrogación orientada. Se trata de distintos estados de conocimiento que varían conforme cambia el valor comunicativo asumido por un enunciado interrogativo. Los estados cognitivos señalados pueden ser reales o ficticios, pero esto es una cuestión secundaria en lo que se refiere a la determinación del valor de un enunciado interrogativo porque lo importante es que quien utiliza una interrogación con una de esas intenciones pragmáticas se presenta ante su interlocutor como si estuviera en posesión de cierto grado de conocimiento y no de otro. Alguien puede plantear una pregunta (= petición neutra de información) con la intención que le es propia, es decir, con la intención de solicitar una información a su interlocutor, pero también puede ocurrir que se trate de una pregunta insincera que el enunciador plantee sin el menor interés de recibir una información que a lo mejor ya posee. Evidentemente, el interlocutor, a no ser que cuente con otros indicios, la interpretará como una pregunta en toda regla porque lo decisivo es la intencionalidad explícita y no los objetivos ocultos que un hablante persiga con el uso de un enunciado concreto.

La idea de que la interrogación es una modalidad de la enunciación y, por tanto, una categoría lingüística que hay que definir sin referencia a sus usos pragmáticos concretos nos induce a pensar que no debe asociarse con ningún estado cognitivo en particular. Estos sólo se determinan atendiendo a la intencionalidad pragmática con que se utilice en una situación concreta. La modalidad interrogativa, en cuanto categoría abstracta, no debe relacionarse ni con un estado de certidumbre ni con uno de duda. Lo contrario, lo que hacen autores como Ducrot y Berrendonner, es decir, ver en la interrogación la expresión de una duda, estado cognitivo que sólo se puede asignar al hablante en alguno de los usos de la interrogación, obliga a que la generalización inicial haya que matizarla en cada uso particular de la interrogación que no sea compatible con esa hipótesis.

Por otra parte, creemos que es la propia naturaleza de la modalidad interrogativa la que hace posible, en unión de otros factores, que sus diversas actualizaciones puedan responder a estados cognitivos muy distintos, en consonancia con la intencionalidad pragmática que adquieran. Con relación a esto, nos parece interesante llamar la atención sobre el hecho de que la interrogación, de una forma u otra, se presenta como una función proposicional incompleta que, en principio, carece de valor de verdad. Ahora bien, esto no significa que necesariamente haya de interpretarse como la expresión de una duda. Así lo pone también de relieve Escandell (1984, 15): "el hecho de que un tipo de oración no comprometa a la verdad porque carezca de la especificación necesaria, no predetermina obligatoriamente el uso que de ella se haga. Simplemente es una fórmula que ofrece el

lenguaje, una especie de instrumento que el hablante puede utilizar de acuerdo con sus objetivos". Planteada la interrogación como una estructura abierta que no compromete a la verdad, puede pensarse que esa propuesta no es más que una forma encubierta de reconocer que la interrogación responde a la incertidumbre (real o ficticia) de un enunciador incapaz de completar esa estructura. En cierta medida puede ser así, pero lo importante es la perspectiva desde la que se ven los hechos. En esta última propuesta se insiste en contemplar un enunciado interrogativo como una estructura abierta, pero no se mencionan para nada las motivaciones cognitivas o intencionales que pueden llevar a un hablante a utilizar esa estructura y no otra. Lo más normal es que si alguien recurre a ella es porque no está en condiciones de completarla, sin embargo no se pueden descartar otras motivaciones.

Conclusiones:

-Se puede aceptar la relación nocional que hay entre la interrogación, en cuanto petición de información, y la declaración de ignorancia o incertidumbre, pero el criterio formal determina su adscripción a dos modalidades distintas de la enunciación. No se debe intentar explicar el significado de una petición de información expresada por un enunciado interrogativo a partir del significado de una declaración de duda. Tampoco se ha de derivar aquella de una estructura subyacente en la que el enunciador manifieste su duda y su deseo de resolverla. De algún modo, esto supondría reducir la modalidad interrogativa a la declarativa, cuando hay razones formales y semánticas que aconsejan mantenerlas claramente separadas.

-La incertidumbre, la duda, etc., se manifiesta en el caso de las preguntas por medio de lo que Ducrot denomina un "acto de expresión". Una declaración de ignorancia, por el contrario, recurre a un procedimiento descriptivo que permite abordarla desde la problemática de la verdad (se puede caracterizar como una declaración falsa o verdadera).

-Hay que admitir que discursivamente una declaración de ignorancia a veces funciona (de un modo más o menos indirecto) como una petición de información y que como consecuencia de ello puede desencadenar una reacción verbal por parte del interlocutor.

-Esto último, junto a otros factores, parece recomendar que se relativice la importancia de la obligación de responder como una de las propiedades características de la interrogación.

-Finalmente, la interrogación, entendida como modalidad de enunciación abstracta, no va unida a ningún tipo de actitud cognitiva. Son los usos particulares de esa modalidad los que, dependiendo de las condiciones que definen su naturaleza pragmática, reflejan un determinado estado de conocimiento por parte del enunciador.

10.3.2. El componente "asertivo" de la interrogación

Puestos a comentar algunas de las conexiones que se advierten entre la interrogación y la aserción, hay que aclarar que por aserción (en sentido amplio) entendemos un acto de compromiso (en mayor o menor grado) del enunciador con respecto a cierto contenido proposicional, independientemente de cuáles sean los medios de expresión con los que se manifiesta ese compromiso. La modalidad interrogativa, por el contrario, es una categoría de naturaleza lingüística que se debe definir teniendo en cuenta criterios formales, y sin entrar a considerar los usos particulares que tenga. Dicho esto, hay que reconocer que una aserción categórica puede expresarse, entre otras posibilidades, mediante enunciados de estructura interrogativa que, obviamente, no se interpretan como peticiones de información. Es bien

conocido el peculiar comportamiento de las interrogaciones retóricas y el de las interrogaciones exclamativas. Ambas equivalen a una aserción categórica de cierto contenido proposicional. En el caso de la primera, se trata de una aserción categórica de polaridad contraria a la de la proposición interrogada; en el de las exclamativas, se aserta un contenido proposicional que denota un hecho absolutamente evidente dentro de la situación en la que se actualiza el enunciado interrogativo. Sin duda, el que estos dos tipos de interrogaciones equivalgan a aserciones categóricas no puede deberse únicamente a su condición de enunciados interrogativos. Aquí se ha sugerido⁷³³ identificar la estructura interrogativa como una especie de función proposicional incompleta que no recibe un valor de verdad. Su sentido asertivo deriva, por tanto, de la unión de esa estructura abierta con unas condiciones particulares de enunciación (sin descartar que presenten alguna que otra peculiaridad formal). En definitiva, la aserción categórica sólo se puede relacionar con algunos de los usos pragmáticos de la modalidad interrogativa.

Otra vertiente de la relación entre la modalidad interrogativa y la aserción (en sentido amplio, no sólo en cuanto aserción categórica) la ofrece la conocida como "interrogación orientada". Si los enunciados interrogativos utilizados como interrogaciones retóricas e interrogaciones exclamativas equivalían pragmáticamente a aserciones categóricas⁷³⁴, las interrogaciones orientadas involucran un estado cognitivo que puede equipararse al propio de las "aserciones restringidas", es decir, aquellas en las que el hablante no manifiesta un compromiso pleno con la verdad de lo que comunica. En efecto, con una interrogación orientada el enunciador otorga mayor credibilidad a una de las dos alternativas posibles ("p" o "no p"), pero no está completamente seguro y por ello recurre a su interlocutor para que se lo confirme. En este sentido, las interrogaciones orientadas, aunque están lejos de ser comunicativamente equivalentes, guardan cierto parentesco "cognitivo" con aserciones restringidas como *Creo que no ha venido*, *Me parece que está en casa de sus padres*, *Probablemente se ha ido con su novia*.

Sin lugar a dudas, las consideraciones en torno al parentesco que une la interrogación y la aserción se han centrado fundamentalmente en los enunciados interrogativos interpretados como peticiones de información (es decir, las preguntas). Ello no es de extrañar si se tiene en cuenta que, por lo general, se ha tendido a identificar el significado básico y fundamental de la interrogación con el acto de pedir información, es decir, la modalidad interrogativa ha sido definida a partir de uno de sus valores.

Centrándonos en esta clase de interrogaciones, es evidente que ni por el estado cognitivo del enunciador que reflejan, ni por su función comunicativa, ni por sus propiedades formales pueden identificarse con una aserción (cuando hablamos aquí de "aserción", nos estamos refiriendo a una aserción categórica realizada por un enunciado declarativo). Es toda una obviedad que un enunciado interrogativo que funciona como una petición de información no puede equipararse a un enunciado declarativo con el que el hablante expresa una aserción categórica. Ello, sin embargo, no ha sido óbice para que de buena gana se hayan establecido

⁷³³ Siguiendo a Escandell (1988).

⁷³⁴ Con esto no queremos decir que su función comunicativa se reduzca a ser simples aserciones categóricas y en todo equivalentes a los correspondientes enunciados declarativos.

entre ambas clases de enunciados diversas interrelaciones que, por el contrario, no se perciben entre los enunciados declarativos asertivos y los enunciados de modalidad apelativa

La más evidente es la que mantienen en un plano exclusivamente formal. Como ya apuntamos al principio, en muchos casos el mismo esquema sintagmático puede utilizarse tanto en un enunciado declarativo como en uno interrogativo. Lo único que cambia es el signo enunciativo que se superpone a ese signo complejo ordenado en secuencia:

"Hace frío" $\left[\begin{array}{l} \text{Hace frío.} \\ \text{¿Hace frío?} \end{array} \right.$

En realidad, se debe destacar no sólo que comparten en bloque el mismo esquema sintagmático, sino también que en ambos casos se construye en torno a un verbo en IND 0. Este hecho ya obliga a entrar en consideraciones de orden semántico. En efecto, la tónica general ha sido caracterizar al IND 0 como el modo que expresa una idea de aserción. El sería el responsable de que un enunciado como *Usted fuma*, al contrario de *Usted fume*, sea un enunciado asertivo: el hablante considera que aquello que dice se corresponde con la realidad y, en consecuencia, manifiesta su pleno compromiso epistémico. Evidentemente, el hecho de que ese modo aparezca en enunciados interrogativos en los que el hablante expresa su duda, su ignorancia con respecto a la verdad de lo que comunica, obliga a hablar de aserción "suspendida" y a convertir la peculiar entonación interrogativa en índice de que ese valor de aserción propio del IND 0 no se ve culminado.

Por nuestra parte, hemos preferido no identificar el modo IND 0 con la aserción y en cambio hemos destacado la importancia de la modalidad declarativa en la consecución de ese valor, de forma que al combinarse el IND 0 con la modalidad declarativa se tiene por resultado (en el plano de la información codificada) una aserción, no así en el caso de la combinación (IND 0 + modalidad interrogativa). El modo IND 0 se orienta hacia la realidad. Conceptualmente, es una forma preparada para representar la realidad, pero si no hay un enunciador que la asuma y la haga suya, de ningún modo denotará esa realidad. Un esquema sintagmático con un verbo en IND 0 no es más que una sucesión abstracta de signos. Si un hablante no se involucra, nunca llegará a ser un mensaje. Esta es la función de la modalidad de enunciación: convertir un sucesión de signos en un mensaje preparado para ser enunciado. Sólo en estas condiciones el IND 0 puede llegar a denotar la realidad de un hecho y convertirse así en el vehículo del compromiso pleno del hablante.

Los enunciados interrogativos interpretados como peticiones de información son el reflejo de la incertidumbre, de la duda del hablante, quien, ante la falta de cierta información que necesita para culminar su aserción, interpela a su interlocutor con la idea de que le ayude a resolver esa duda. Esto hace suponer que el enunciador mantiene una posición neutral con respecto a la verdad de la proposición que comunica en su enunciado. De lo contrario, se trataría de una interrogación orientada o alguna de las otras variantes en las que el enunciador se decanta claramente por asumir la verdad de una de las alternativas en juego.

No obstante, hay que hacer alguna precisión, toda pregunta (= enunciado interrogativo que solicita una información) incluye al menos una variable que refleja el desconocimiento del enunciador. Ahora bien, esa variable puede ser tanto la identidad de un argumento de la proposición (en el caso de las *preguntas parciales*) o un valor de polaridad (en el de las

preguntas totales). Esto quiere decir que una pregunta parcial como, por ejemplo, *¿Quién ha entrado en mi habitación?* no es neutra con respecto a la verdad de la proposición subyacente "alguien ha entrado en mi habitación". El hablante da por sentado que alguien ha entrado en su habitación, de ningún modo vacila entre las alternativas "alguien ha entrado en mi habitación" y "nadie ha entrado en mi habitación". Su duda únicamente se refiere a la identidad del argumento representado por "quién", que funciona dentro del enunciado interrogativo como una incógnita, y es sólo en este aspecto en el que el hablante se mantiene neutral. Por el contrario, una pregunta total es neutra con respecto al valor de verdad que el enunciador concede al conjunto de la proposición de base. Es decir, un enunciado como *¿Ha entrado en mi habitación?* no prejuzga ni la verdad ni la falsedad de la proposición, y deja la decisión de decantarse por una de esas dos opciones en manos del interlocutor.

Las preguntas parciales son portadoras de una "presuposición existencial": se da por descontado la existencia de una especificación para la incógnita que aparece en la pregunta, y ello a pesar de que el hablante desconoce su identidad. Junto a esa presuposición existencial hay que destacar que las preguntas parciales presuponen también una proposición cuya verdad tampoco se discute, y que interviene como trasfondo sobre el que se asienta el intercambio comunicativo. Cualquier puesta en duda por parte del interlocutor de esas presuposiciones resulta polémica, y pone en peligro la buena marcha del intercambio conversacional.

Las preguntas y los enunciados declarativos asertivos comparten, frente a los apelativos, una preocupación por la verdad. Los enunciados declarativos nos dicen cómo es el mundo. Las preguntas, obviamente, no, pero hay en ellas un intento de describir la realidad de las cosas y un reconocimiento expreso de la incapacidad del hablante para poder hacer eso, de ahí el recurso al interlocutor. Rémi-Giraud (1991, 45) destaca esta dimensión compartida por ambas modalidades:

Comment définir ces deux modalités? Je dirai qu'elles ont en commun de situer l'énoncé par rapport à un corrélat référentiel, c'est-à-dire par rapport à une situation extra-linguistique correspondante: en cela, elles relèvent l'une et l'autre du *processus de référenciation de l'énoncé*.

Al carácter completo de la modalidad declarativa se opone la "incomplétude"⁷³⁵ de la modalidad interrogativa⁷³⁶: "l'expression d'un manque au niveau du processus de référenciation de l'énoncé et la mise en appel de ce qui est susceptible de combler ce manque" (*Ibid.*).

El ofrecer una respuesta supone cerrar el proceso iniciado por la pregunta que la ocasiona. La respuesta da solución a las variables planteadas por la pregunta, bien determinando el valor de verdad de la proposición, bien identificando el argumento desconocido. Se ha visto que algunos autores presentan la "obligación de responder" como una de las propiedades fundamentales de la modalidad interrogativa. Aquí en cambio, ante la evidencia de que no toda interrogación exige una respuesta ni siempre la tiene, hemos preferido relativizar su importancia. Ahora bien, independientemente de cuál sea el punto de

⁷³⁵ También Confais (1990, 226) insiste en el carácter incompleto de las preguntas y en su potencial asertivo: "Nous concluons sur la question globale en disant qu'elle apparaît comme un énoncé incomplet --ou mieux: un velleité d'énoncé-- ayant un certain potentiel déclaratif, c'est-à-dire un certain degré d'"assertabilité", tant sur le plan factuel que sur le plan de la pertinence pragmatique".

⁷³⁶ Evidentemente, Rémi-Giraud entiende por modalidad interrogativa lo que nosotros hemos caracterizado como preguntas o enunciados interrogativos que funcionan como peticiones de información.

vista más adecuado, no se puede negar que entre una pregunta (= enunciado interrogativo que pide información) y su respuesta hay una interdependencia que no se percibe entre otros enunciados de una misma conversación. Hasta cierto punto, una pregunta condiciona muy estrechamente el desarrollo formal y semántico de su respuesta. De hecho, dentro de la etnometodología, la secuencia pregunta/respuesta es considerada el prototipo de la unidad conversacional que denominan "par adyacente". La pregunta tiene una naturaleza interactiva y dialógica muy acentuada que implica al otro, al interlocutor. Se puede presentar como una intervención "iniciativa", con un gran poder de compulsión, que da lugar a otra "reactiva", su respuesta (Cf. Kerbrat-Orecchioni, 1991a, 10).

Volviendo al tema de las relaciones que se establecen entre la pregunta y la aserción, y teniendo en cuenta de qué modo se exigen mutuamente una pregunta y su respuesta, se puede caracterizar la pregunta como una especie de esbozo de aserción⁷³⁷ que sólo adquiere los trazos definitivos en la respuesta aportada por el interlocutor, que la consolida como tal. De alguna forma, la secuencia pregunta/respuesta se presenta como una aserción coral⁷³⁸ y en dos tiempos: coral, porque es el resultado de la intervención de dos enunciadores distintos; en dos tiempos, porque está formada por dos partes claramente diferenciadas (pregunta/respuesta): la primera de ellas aporta los constituyentes básicos de la aserción, la segunda completa las carencias de la primera.

Al hablar de la pregunta total la hemos caracterizado como la expresión de la incertidumbre del hablante, quien como consecuencia de sus propias dudas adopta una posición neutral con respecto a la verdad y falsedad de la proposición que incluye en su enunciado. Las propuestas que conceden el mismo peso dentro de la interrogación tanto a la alternativa "p" como a la alternativa "no p" son conocidas con el nombre de "análisis simétricos" de la interrogación⁷³⁹. Se defiende que las preguntas⁷⁴⁰ son neutras con respecto a las alternativas "p" y "no p", pero curiosamente una pregunta sólo se puede formular como "¿p?", nunca como "¿no p?". La aparición de una negación --interna o externa-- en un enunciado interrogativo es un índice inequívoco del carácter orientado de esa interrogación (Escandell, 1988, 468). Es bien sabido que por lo general las proposiciones negativas son menos informativas que las afirmativas: si digo que Juan no estudia es porque existen buenas razones que hacen pertinente esa aserción negativa (las cosas que Juan no hace son innumerables). Lo importante es que no es lo mismo plantear una interrogación afirmativa que una negativa. En este último caso siempre hay algún tipo de orientación con relación al tipo de respuesta esperada por el enunciadador.

Los llamados "análisis alternativos de las interrogaciones totales" (los que hacen derivar una interrogación total "¿p?" de la interrogación alternativa "¿p o no p?" tienen su origen en la concepción simétrica de la interrogación:

⁷³⁷ Lenz (1935, 78): "El origen de la interrogación se encuentra en la tentativa de formar una declaración, que tropieza con una dificultad, porque nos falta algo. En el acto nace el *deseo* de eliminar la dificultad, y formulamos la pregunta para completar lo que nos falta en la declaración que proyectamos hacer".

⁷³⁸ Confais (1990, 226) destaca el carácter colectivo de la aserción resultante: "La >question< (...) exige la participation active du partenaire: l'assertion de p n'est vraiment réalisée que lorsque le partenaire a signalé explicitement son accord. On peut considérer que la séquence "question - réponse" constitue un énoncé déclaratif asserté collectivement".

⁷³⁹ Ducrot (1983, 82) las define como "...celles qui admettent le même type de rapports entre l'interrogation et la négation d'une part, entre l'interrogation et l'affirmation de l'autre".

⁷⁴⁰ Entendidas como peticiones de información.

L'élément essentiel de la réduction des QT [questiones totales] aux QA [questiones alternatives] me semble résider dans l'idée que malgré son apparence simple, une question *P?* présente d'emblée, fondamentalement, la proposition *P*, qu'elle réalise syntaxiquement, ET la proposition *Non-P*, qu'elle ne réalise PAS, toutes deux sur le même plan et symétriquement. D'où l'idée d'un choix dans une alternative (Cornulier, 1982, 57).

Lo que es incuestionable es que un análisis de *todas* las interrogaciones totales como interrogaciones alternativas es inaceptable debido a que en muchos casos las interrogaciones totales no son neutras con respecto a una de las dos opciones en juego: "p" y "no p". Otra cosa es que las verdaderas preguntas, es decir, los enunciados interrogativos que solicitan una información no puedan relacionarse, al menos semánticamente, con las interrogaciones alternativas.

También Ducrot (1983) se muestra contrario a la concepción simétrica de la interrogación. Este autor considera que la interrogación cuenta con un aspecto positivo y otro negativo, y que su disimetría deriva de que el primero pertenece al componente semántico, el segundo al valor argumentativo del enunciado (*Id.*, 83).

En su opinión, los análisis simétricos no pueden explicar que existan interrogaciones retóricas, ni dar cuenta del hecho de que los encadenamientos argumentativos⁷⁴¹ permitidos por las interrogaciones son los propios de los enunciados negativos. Por otra parte, y en contrapartida, postula para toda interrogación la existencia de una "aserción previa" de la proposición "p". Partiendo de una visión polifónica de la enunciación, Ducrot asigna esa aserción previa a un enunciador que no puede coincidir con el locutor⁷⁴²:

Dire qu'en posant une question "Est-ce que p?", on donne la parole à un énonciateur qui asserterait une proposition exprimable par "p", cela revient à dire que le locuteur de cette question, avant même d'émettre un doute, ou de demander une réponse, se représente d'abord la possibilité de p: les autres actes qu'il accomplit se font à partir de cet arrière-plan (*Id.*, 93).

Lo interesante de esta propuesta es que pone de relieve que una interrogación, y en particular una pregunta, no se asienta sobre la ignorancia absoluta del hablante⁷⁴³. Su formulación se apoya en una serie de informaciones previas, en diversos indicios que la hacen pertinente. Como apunta Confais (1990, 225), una interrogación no deja de tener "cierta pertinencia en el plano factual". El hablante no puede excluir la verdad de "p", ha de contemplar su eventualidad. Se tiene presente la verdad de "p" aunque sea para ponerla en duda y reconocer implícitamente la posibilidad de "no p". Ahora bien, la neutralidad de las preguntas se mantiene en la medida en que el hablante (el locutor de Ducrot) no deja de expresar su duda, lo cual determina que no se decida por ninguna de las dos alternativas posibles.

⁷⁴¹ "Soient E et F deux énoncés d'un même discours. Je dirai que F est argumentativement coordonné à E si F est donné comme un argument, aun moins possible, soit pour E, soit pour une conclusion identique ou contraire à celle pour laquelle E est présenté" (*Id.*, 85).

⁷⁴² Nosotros hemos un hecho un uso indistinto de los términos "locutor" y "enunciador". Ducrot, por el contrario, los diferencia claramente. Por locutor entiende "l'individu auquel réfère la première personne, celui dont auquel sont attribués la production de l'énoncé, le choix des mots, leur assemblage en syntagmes, etc." (*Id.*, 88). El enunciador es el personaje al que se atribuye la responsabilidad de los actos cumplidos. El enunciador no tiene por qué coincidir con el locutor.

⁷⁴³ Apostel (1981, 29): "Pour demander il faut à la fois savoir et ignorer: le pur savoir et la pure ignorance n'interrogent pas".

10.3.3. El "continuum" aserción-interrogación (pregunta)

Para dar fin a este apartado en el que estamos considerando las relaciones e interferencias entre la aserción y la interrogación, nos vamos a centrar en la propuesta de Kerbrat-Orecchioni (1991b) de que existe una serie de enunciados que se caracterizan por ser una especie de híbridos de aserciones y preguntas ("questions"):

nous voulions défendre ici l'hypothèse de l'existence d'énoncés ayant un statut intermédiaire entre l'assertion (dans laquelle L1 affirme sa propre complétude en postulant l'incomplétude de L2), et la question (où L1 manifeste sa propre incomplétude en misant sur la complétude de L2), c'est-à-dire d'un continuum d'un acte à l'autre... (*Id.*, 109).

En principio, Kerbrat-Orecchioni se interesa por los actos de aserción y de petición de información ("question"). Desde esta perspectiva, podría parecer que se trata de una problemática que rebasa con creces nuestro campo actual de estudio al centrarse en dos entidades pragmáticas cuya naturaleza gradual no habría problema en defender. No obstante, a lo largo de toda su exposición surge una y otra vez la idea de que existe un especial correspondencia entre, por una parte, el acto de solicitar información y la estructura interrogativa, y, por la otra, entre la aserción y la estructura declarativa. Esto da lugar a una serie de incongruencias, confusiones de niveles de análisis, etc., que se deben evitar si no se quiere confundir lo que son las diferentes modalidades de la enunciación con los usos pragmáticos a los que da lugar su puesta en funcionamiento.

La citada autora define el acto de preguntar ("question") como aquel que "prétend solliciter un apport d'information" (*Id.*, 88). A pesar del nombre y del modo en que lo caracteriza no hay que confundirlo con "la petición de información expresada por medio de un enunciado interrogativo". En efecto, como ya se apuntó en otro momento, entre los marcadores de la "question" incluye los que normalmente se consideran propios de la estructura interrogativa (prosódicos y morfosintácticos), pero también otros de naturaleza léxica (*Id.*, 89-91).

Junto a esos marcadores señala también una serie de *índices* del acto de preguntar (siempre en su sentido), que sin ser explícitos ayudan a interpretar un enunciado como una pregunta aunque no tenga para nada la apariencia de una pregunta (*Id.*, 91). Vemos aquí cómo se introduce sutilmente una distinción entre "preguntas" marcadas explícitamente por el componente formal del enunciado, y "preguntas" que acuden a otros tipos de "índices". Entre estos señala los siguientes:

-La naturaleza del contenido proposicional. Ciertos predicados (dependiendo de la persona a la que se refieran) resultan absolutamente normales con una aserción, pero en cambio muy extraños con una pregunta. Con otros sucede justamente lo contrario:

-predicados "auto-cognitivos" que denotan experiencias íntimas del sujeto del que se predicán:

-en primera persona: aserciones (*Tengo frío*);

-en segunda persona: preguntas (*¿Tienes hambre?*);

-predicados "hetero-cognitivos" que se refieren a estados que sólo pueden ser percibidos por un testigo exterior:

-en primera persona: preguntas (*¿Tengo la cara pintada?*);

-en segunda persona: aserciones (*Tienes la cara pintada*).

-Los conocimientos relativos de los participantes. Aquellos enunciados en los que se reflejen hechos de los que se piensa que el interlocutor tiene un mejor conocimiento serán interpretados como preguntas aunque no haya ningún tipo de marcador interrogativo (se supone, por ejemplo, que si alguien intenta adivinar cosas relacionadas con mi vida cualquier afirmación suya al respecto estará reclamando una confirmación).

-Índices de naturaleza contextual. Cuando un enunciado de apariencia asertiva denota un estado de cosas totalmente evidente dentro de la propia situación de enunciación, será interpretado como una petición de explicación, justificación, etc.

Lo importante de todo esto es que Kerbrat-Orecchioni recurre a un conglomerado de hechos heterogéneos para delimitar el acto de preguntar, no distinguiendo para nada la función que puedan tener ciertas marcas formales inscritas en el propio enunciado lingüístico de la que cumplen otros aportes semánticos y situacionales. Pensamos que a la hora de establecer cuál es el sentido del enunciado que percibe, el destinatario recurrirá a todos los medios a su alcance para hacerse la idea más exacta que pueda de aquello que el hablante ha querido decirle. Ahora bien, quien pretenda analizar los mecanismos que intervienen en un acto de enunciación necesariamente tendrá que distinguir varios niveles de análisis con distintos grados de abstracción.

A partir de estas premisas, manifiesta que existen diversas clases de enunciados que se encuentran a medio camino entre la aserción y la pregunta. Desde una perspectiva pragmática, son enunciados híbridos, parcialmente asertados y parcialmente interrogados. Ciertamente, sólo tiene sentido hablar de enunciados mixtos o híbridos si en contrapartida se admite que existen también otros enunciados que son aserciones y preguntas *puras*. ¿Cuáles son estos? En su opinión, no son otros que, respectivamente, los enunciados declarativos que funcionan como aserciones categóricas, y los enunciados estructuralmente interrogativos que tienen el valor de preguntas. De acuerdo con esto, si se da algún tipo de desajuste entre función y forma, hay que hablar de enunciados mixtos que no pertenecen a ninguno de esos polos. Kerbrat-Orecchioni distingue, entre otros:

- "énoncés qui se présentent formellement, mélodie comprise, comme des assertions, mais dont le contenu est néanmoins partiellement mis en question" (*Id.*, 95),

- "énoncés qui se présentent formellement comme des questions mais dont le contenu est néanmoins partiellement asserté" (*Ibid.*).

Se observa que en los dos casos se postula un desajuste entre la forma y el sentido del enunciado que sólo se puede justificar si previamente se ha identificado la modalidad declarativa con la aserción categórica, y la modalidad interrogativa con la pregunta o petición de información, punto de vista que nosotros hemos combatido a lo largo de todo este trabajo.

Dentro de los enunciados que formalmente se presentan como declaraciones pero con un significado parcialmente interrogado, sitúa las aserciones modalizadas, es decir, las llamadas por nosotros aserciones restringidas: *Creo que se ha marchado*, *Supongo que se han ido de vacaciones*. Según esta autora, cuando estos enunciados se refieren a un estado de cosas que el interlocutor conoce se convierten en peticiones de confirmación (a la que caracteriza como "acto intermedio entre la aserción y la pregunta").

Por nuestra parte, hemos evitado identificar la modalidad declarativa con la aserción categórica, y hemos planteado la aserción como un fenómeno de naturaleza gradual⁷⁴⁴. La modalidad declarativa, en unión de otras marcas formales, prepara a ciertos enunciados para ser la expresión de cierto grado de compromiso del hablante con la verdad de lo que dice. Cualquier actualización del enunciado *Me parece que hace frío en la calle* es por encima de todo la muestra de un compromiso epistémico del hablante y, en consecuencia, la realización de un acto de aserción. Esto no es óbice para que al considerar otros factores como los señalados por Kerbrat-Orecchioni ese mismo enunciado pueda llegar a desencadenar una respuesta verbal en la que el interlocutor confirme el estado de cosas indicado. Desde este punto de vista, ese enunciado funciona como una demanda de confirmación que, sin embargo, no se puede equiparar a la que el hablante podría haber expresado por medio de un enunciado interrogativo con ciertos rasgos formales propios. Estamos convencidos que se puede alcanzar un mismo objetivo recurriendo a medios muy variados, pero el analista debe poner buen cuidado en discernir los distintos factores que entran en juego en cada camino elegido. Un enunciado como el señalado (*Me parece que hace frío en la calle*) puede funcionar como una petición de confirmación y desde este punto de vista su función pragmática estaría a medio camino entre la aserción y la petición de información. Ahora bien, en cuanto enunciado lingüístico, no es un enunciado híbrido, sino un enunciado declarativo asertivo preparado para expresar el compromiso del enunciadador con la verdad de cierto hecho.

Según Kerbrat-Orecchioni, los componentes "aserción" y "pregunta" se combinan en estos enunciados en grados variables que dependen de estos factores (*Id.*, 97):

- la entonación (entre más ascendente sea, más se consolida el valor de pregunta);
- la naturaleza de los modalizadores (pueden expresar más o menos duda);
- el grado de conocimiento supuesto en el interlocutor con relación al hecho involucrado.

Estos dos últimos factores se combinan de la siguiente forma: "plus L1 se dit incertain (au travers du modalisateur) et plus L2 est admis comme compétent (grâce aux informations situationnelles), plus l'énoncé est susceptible de prendre les allures d'une question" (*Ibid.*).

Se puede comprobar que no se trata de una distinción de naturaleza discreta sino gradual, y con un importante margen de arbitrariedad para decidir si estamos ante un enunciado donde predomina el valor "aserción" o el valor "pregunta". Ello es debido a que se mezclan los hechos formales con los hechos de intencionalidad pragmática sin diferenciar claramente su distinta función.

El principal error que vemos en la exposición de Kerbrat-Orecchioni es que no es fácil saber hasta qué punto está hablando de enunciados con "estructuras intermedias" (desde una perspectiva formal) o de enunciados que adquieren "valores intermedios" entre los actos de "aserción" y "petición de información". Ello es debido a que no separa con claridad las diferentes modalidades de la enunciación de los valores pragmáticos que pueden terminar actualizando. En lo que se refiere a las modalidades de la enunciación, cada enunciado sólo podrá asignarse a una y sólo una modalidad de la enunciación. Desde una perspectiva

⁷⁴⁴ Aunque también hemos reconocido que la unión del IND 0 con la modalidad declarativa tiene por resultado un valor de aserción categórica.

pragmática, no vemos problema en que un enunciado pueda actualizar valores que se consideren que están a medio camino entre dos valores "prototípicos"⁷⁴⁵.

10.4. Interrogación general/interrogación parcial

10.4.1. Normalmente se distinguen dos tipos interrogaciones que se pueden ejemplificar con los siguientes enunciados:

¿Dónde has dejado las llaves?
¿Ha regresado María de la escuela?

Esta distinción supone un reto más para el tratamiento unitario de la interrogación: formalmente no comparten ningún rasgo salvo el de aparecer representados en la escritura entre dos signos de interrogación, propiedad esta que no se corresponde con una misma entonación en el plano de los rasgos suprasegmentales⁷⁴⁶. El primer enunciado presenta un pronombre perteneciente al paradigma de los interrogativos y un contorno melódico que finaliza con el tonema descendente característico de los enunciados declarativos. El segundo ejemplo, por el contrario, se realiza con un tonema ascendente, y no incorpora ningún tipo de pronombre interrogativo.

Los dos últimos enunciados ejemplifican la distinción entre una interrogación parcial o pronominal, y una interrogación total o general. Esta dicotomía aparece bien representada en las gramáticas tradicionales. Por ejemplo, Lenz (1935), después de caracterizar la interrogación como un deseo de resolver una duda que nos impide completar un enunciado declarativo, señala dos posibilidades:

1) Lo que nos falta no es un elemento del juicio, sino el saber si todos los elementos corresponden o no al análisis de la representación total. La pregunta entonces es *dubitativa* o *general*. «¿Está seca la encina de delante de la casa?» «¿Va el hombre a cortar la encina?». La contestación a tales preguntas se da comúnmente por una sola palabra "equivalente de oración": *sí* o *no* (*Id.*, 78).

2) En el segundo caso me falta sólo un elemento para formular la declaración, y deseo que se me determine con qué debo llenar este vacío en mi pensamiento. La pregunta es entonces *parcial* o *determinativa*. El elemento que falta se expresa por una palabra que no sólo en las lenguas indoeuropeas, sino también en muchas otras de índole distinta, también se usan en el sentido de pronombre indefinido (*Id.*, 79).

También en el *Esbozo* (RAE, 1973, 359-360) encontramos separados ambos tipos de enunciados interrogativos:

Cuando preguntamos sobre la verdad o falsedad del juicio, la pregunta es *general*; p. ej.: *¿Recibió usted mi carta?*, *¿Conoces a ese señor?* Nuestra pregunta se dirige a saber la conformidad o disconformidad entre el sujeto y el predicado. La respuesta esperada es *sí* o *no*, u otra expresión equivalente afirmativa o negativa (...).

En las *interrogativas parciales* no preguntamos por el predicado sino por el sujeto o por cualquiera de los demás elementos de la oración. Al decir, p. ej., *¿Quién ha venido?* sabemos que *ha venido* alguien, pero ignoramos el sujeto. Estas oraciones llevan alguno de los pronombres o adverbios interrogativos siguientes: *qué*, *quién*, *cuál*, *cuándo*, *dónde*, *cuánto*, y *cómo*.

⁷⁴⁵ Desde este punto de vista ya nos parece más acertado el resumen de la situación que hace en las pp. 102-103, donde ya distingue claramente entre "estructuras" y "valores".

⁷⁴⁶ Si se aceptan las caracterizaciones que suelen hacerse de esta clase de enunciados.

Se observa que en estas dos obras se identifica la interrogación con el acto de petición de información, y que esto condiciona el modo en que se caracteriza a ambas clases de enunciados interrogativos. En efecto, se trata de una oposición de carácter fundamentalmente semántico que atiende al tipo de información desconocida por el hablante y, en consecuencia, a la respuesta esperada. En las totales, el hablante desconoce si el juicio sobre el que pregunta es verdadero o falso; en las parciales, la información que le falta se refiere a la identidad de un argumento dado. Por otra parte, hay que destacar que en esos trabajos se hace referencia al tipo de respuesta que aparece con cada clase de enunciado: *sí*, *no* u otra palabra que "sustituye a una oración", en las totales; algo que especifique la identidad del argumento por el que se pregunta, en las parciales. Aunque es una descripción semántica, no deja de haber en el fondo una distinción formal entre enunciados interrogativos construidos en torno a ciertos pronombres y adjetivos, y enunciados interrogativos que carecen de ellos, pero que presentan en contrapartida un entonación peculiar.

10.4.2. Recogemos a continuación otras caracterizaciones.

Jespersen (1924 (1975), 366) propone unas nuevas denominaciones:

Podemos encontrar una terminología inequívoca si recordamos que en la primera clase el objeto de la cuestión es siempre un nexo: el hablante quiere que se elimine su duda sobre si es correcto conectar ese determinado sujeto con un determinado predicado. Por tanto, podemos llamar a éstas "preguntas sobre el nexo". En la otra clase la interrogación se refiere a una cantidad desconocida, en el sentido en que se entiende en las ecuaciones algebraicas; por tanto, podemos usar el conocido símbolo x para referirnos a lo desconocido y llamar "pregunta sobre la x " la que tiene por objeto descubrir qué representa x .

Por otra parte, apunta que existen interrogaciones que por la forma se parecen a las "preguntas sobre el nexo", pero que por la información que se desconoce y el tipo de respuesta esperado se aproximan a las "preguntas sobre la x ". Son interrogaciones disyuntivas o alternativas como *Is it white or black?*, *Do you drink sherry or port?*⁷⁴⁷, que equivaldrían a las interrogaciones *What colour is it?* y *Which do you drink, sherry or port?*.

Gardiner, preocupado por los hechos enunciativos, agrupa también las interrogaciones en dos clases⁷⁴⁸:

Questions fall into two main groups. In the first of these, which I shall call **questions for corroboration**, the entire gist of the predication is submitted to the listener's arbitrament, and the expected answer is either *Yes!* or *No!* In the second group, which may be conveniently termed **questions for specification**, the speaker's inquiry centres upon some special point in connexion with the predication, the general truth of the latter being accepted. Here some interrogative pronoun, adjective, or adverb is necessary to indicate the exact point in respect of which an answer is required (1932 (1951), 304).

Aunque considera que el uso prototípico de las interrogaciones es el de solicitar información, reconoce que pueden utilizarse también con otros fines, y que este agrupamiento de los enunciados interrogativos según sus diferentes usos se entrecruza con la primera distinción señalada.

⁷⁴⁷ Jespersen ofrece para esta interrogación otra interpretación: "si *sherry* o *port* constituyen un término complejo que abarca vinos, la respuesta a la pregunta, que en este caso significa de hecho "¿Bebe usted vinos fuertes como sherry u oporto?", es de forma natural *sí* o *no*" (*Id.*, 366).

⁷⁴⁸ Ya nos referimos a esta clasificación en (7.4.2.2).

Por otra parte, llama la atención de las relaciones formales que las "questions for corroboration" guardan con los enunciados asertivos, relativiza la importancia de la inversión sujeto-verbo, y tiene el cuidado de no considerar equivalentes los enunciados *Is he rich?* y *Is he not rich?* (este último se comportaría como una interrogación orientada con la implicación "I thought he was rich; are you going to tell me he is not? If so, I should be surprised" (*Id.*, 306)).

Con respecto a las "questions for specification", señala que en estos enunciados se aserta todo excepto el elemento interrogativo, y que su entonación, en inglés, no se diferencia de la propia de los enunciados asertivos. Igualmente, sugiere que estos enunciados interrogativos derivan de "questions for corroboration having an indefinite word as component" (*Id.*, 307). En numerosas lenguas hay una relación evidente entre los interrogativos y los indefinidos (*Id.*, 307-308).

Otra visión interesante sobre estos dos grandes tipos de interrogación nos la ofrece Tesnière (1976 (1994)), para quien la interrogación se caracteriza por una actitud de duda y un deseo de resolverla:

A menudo sucede que el sujeto hablante ignora si la oración emitida es exacta o incluso sabe pertinentemente que no lo es (...). En el primer caso, su pensamiento ya no está en reposo y se ve inducido a preguntarse si la oración en cuestión es exacta o no. Este estado de suspensión entre los dos términos de una alternativa y la necesidad que experimenta el espíritu de salir de él a fin de saber a qué atenerse constituyen la actitud intelectual de la "interrogación" (*Id.*, 327).

Desde la perspectiva estructural de Tesnière, un enunciado como *Alfred chante une chanson* está constituido por tres "núcleos". Cada uno de ellos puede ser puesto en duda y dar así lugar a lo que denomina una *interrogación nuclear*:

Qui chante une chanson?
Que fait Alfred?
Que chante Alfred?

Una enunciación puede originar tantas interrogaciones nucleares como núcleos contenga. Según Tesnière, esta clase de interrogación se caracteriza por hacerse "a núcleo vacío", es decir, por realizarse mediante una "palabra interrogativa" vacía, que será *actancial* o *circunstancial* dependiendo de la naturaleza del núcleo al que se refiera. Si la interrogación nuclear recae sobre el núcleo verbal, se recurre al verbo semánticamente vacío *faire*, que recibe como segundo actante (implemento) el interrogativo *que*: *Que fait Alfred?* Las respuestas que puede recibir una interrogación nuclear son, en principio, ilimitadas (*Id.*, 338).

Un caso particular de esta clase de interrogación es el de aquellos enunciados en los que la duda recae al mismo tiempo sobre dos núcleos: *¿Quién es quién?*, *¿Quién sabe dónde?* Son interrogaciones *binucleares*.

Puede ocurrir que no se desconozca la identidad de un núcleo, es decir, que no haya ningún núcleo vacío, y que sólo se ponga en duda la conexión entre los núcleos llenos de un enunciado. Surge entonces una *interrogación conexional*. La interrogación no recae sobre la identidad de los núcleos, sino sobre la conexión de núcleos llenos. Ante un enunciado como *Alfred chante-t-il une chanson?*

Es fácil comprobar que los tres núcleos *Alfred*, *chante* y *une chanson* están llenos. Esto equivale a decir que tenemos a *Alfred*, que tenemos *une chanson*, y que tenemos la acción de *chanter*. Lo que no tenemos, lo que "se pone en duda", lo que ignoramos y desearíamos saber, es si estas tres nociones deben ser puestas una detrás de otra, es decir, si hay conexión entre ellas (*Id.*, 348).

Entre las marcas de la interrogación conexional señala (*Id.*, 353 y ss.) la entonación ascendente, la inversión sujeto-verbo, una conjugación especial para la interrogación y ciertas "palabras interrogativas". Estas últimas van asociadas a la palabra sobre la que recae la interrogación. Aparece así un tipo de interrogación conexional que sin embargo guarda cierto parentesco con la nuclear. Con relación a un ejemplo como *illene veniet?* ("¿es él quien vendrá?"),

Se observará que, a pesar de las apariencias, y aunque la interrogación recaiga sobre el núcleo, no se trata aquí de interrogaciones nucleares propiamente dichas, ya que el núcleo es lleno, y la interrogación no recae, por consiguiente, sobre el interior del núcleo, sino sobre la conexión, o más exactamente sobre el "extremo de la conexión que equivale al núcleo". No se trata de saber si, dentro del conjunto de la frase, hay conexión (...), sino de saber si es tal núcleo determinado, y no tal otro, el que va ligado al conjunto de las conexiones de la frase... (*Id.*, 357).

Por último, al recaer en las interrogaciones conexionales la duda sobre la conexión de núcleos ya llenos, las respuestas se limitarán a dos tipos: las que afirman esa conexión, y las que la niegan. Ambas respuestas pueden venir realizadas por palabras vacías que equivalen a una "frase completa" (*Id.*, 363).

La tradicional oposición entre interrogaciones generales e interrogaciones parciales se replantea dentro de la gramática generativa-transformacional como la distinción entre *Yes/No Questions* y *Wh-Questions*. La primera denominación hace referencia al tipo de respuesta esperado (criterio también utilizado tradicionalmente para completar la caracterización de las interrogaciones generales), la segunda al hecho de que en ellas aparecen los pronombres y adjetivos interrogativos, que en inglés empiezan por *wh-*. Se observa que se trata de una clasificación que no responde a un único criterio y que, en consecuencia, no conduce a dos categorías homogéneas. Comrie (1984, 18) cuestiona las anteriores denominaciones por los siguientes motivos:

The latter terminology is misleading most obviously for any description of interrogative structures in functions other than asking questions, but even many so-called yes-no questions used to ask questions are not felicitously answered by 'yes' or 'no' (e. g., alternative questions...). The term WH question is also unnecessarily ethnocentric...

La primera objeción es aplicable de forma general a todas las descripciones anteriores, que en mayor o menor medida intentan explicar la diferencia entre *¿Quién viene?* y *¿Es hoy lunes?* a partir de su uso como peticiones de información.

También Escandell (1988, 26-28) plantea que no todas las interrogaciones que formalmente se incluirían entre las generales pueden responderse simplemente con un *sí* o un *no*:

- una pregunta como *¿Come?* puede responderse con un sintagma como *Bebe*⁷⁴⁹;
- las interrogativas generales focalizadas, a las que nos referiremos más adelante, no admiten como respuesta un simple *sí* o *no*;

⁷⁴⁹ Es un argumento que extrae de B. Pottier, *Gramática del español*, Madrid, Alcalá, 1970, p. 104.

- hay enunciado interrogativos que no buscan una respuesta verbal, sino una de carácter factual (*¿Me pasas la sal?*);
- cuando se trata de dar una información detallada, un *sí* como respuesta es insuficiente y una muestra clara de la intención de no colaborar (*¿Puedes describirnoslo?*).

10.4.3. La reseña que hemos hecho de varios puntos de vista⁷⁵⁰ nos ha permitido comprobar hasta qué punto se identifica la modalidad interrogativa con el valor de petición de información. A veces se reconoce que esa misma estructura formal puede actualizar otros valores marginales, pero ello no es óbice para que se siga centrando todo el análisis de la interrogación en torno al uso que se considera fundamental. Lo que ahora nos interesa destacar es cómo esa interpretación de la interrogación influye en la distinción de dos clases de enunciados interrogativos (totales y parciales) y en la manera de caracterizarlas.

En los planteamientos centrados en los aspectos más conceptuales del problema, al concebirse la interrogación como una forma de expresar el hablante su duda con respecto a algo y su deseo de resolverla apelando al interlocutor, se distinguen dos tipos de interrogaciones según la naturaleza de aquello acerca de lo que el hablante duda y por lo que, consecuentemente, pregunta. Además, como la diferente naturaleza de la información que el hablante ignora da lugar a distintas respuestas, se acude también a la respuesta para caracterizar esas dos clases básicas de enunciados interrogativos. Conforme a esto, hay preguntas generales, en las que el enunciadador ignora si la proposición de base es verdadera o falsa. Dicho con otras palabras, pregunta en ellas por "la conformidad o disconformidad entre el sujeto y el predicado", o lo que es lo mismo, por la "conexión" entre esos elementos. Las respuestas posibles a esta clase de interrogaciones se reducen a dos: a las palabras que "equivalen a una frase entera", es decir, *sí* y *no*⁷⁵¹ (y todas aquellas expresiones que comparten con ellas la función, respectivamente, de afirmar y negar algo). El otro tipo de interrogación es el de las preguntas parciales: el hablante desconoce la identidad de alguno de los componentes de la proposición de base⁷⁵². En ellas aparece un "núcleo vacío" que hay que determinar, cierta "cantidad desconocida" que se debe despejar. Las respuestas que estos enunciados interrogativos pueden recibir son, en principio y haciendo abstracción de factores contextuales y situacionales, ilimitadas: *-¿Quién entró?*, *-Pedro, María, La vecina de*

⁷⁵⁰ Bally mantiene con relación a la tradicional oposición entre interrogaciones totales e interrogaciones parciales un punto de vista muy original. En su opinión, "il n'y a pas d'interrogations totales; la question peut porter tantôt sur une partie du dictum ou sur sa totalité (1), tantôt sur la totalité du modus ou sur une de ses parties (2); mais jamais sur le dictum et le modus réunis" (1932 (1965), 39). De acuerdo con esto, distingue estas clases de interrogaciones:

-Interrogación dictal parcial: *Qui vient de sortir?* No se cuestiona la aserción, "puisque le fait est connu comme certain; on veut seulement compléter la représentation du dictum" (*Ibid.*).

-Interrogación dictal total: *Qu'y a-t-il?* Tampoco aquí se cuestiona la aserción. Se sabe que ha sucedido algo, pero se ignora qué exactamente.

-Interrogación modal total. Corresponde a las tradicionales interrogaciones totales.

-Interrogación modal parcial: *Est-ce à l'école que Paul est allé?* (*Id.*, 40). Se pone en duda la realidad de una parte del dictum.

⁷⁵¹ Por supuesto, siempre que el interlocutor disponga de la información requerida.

⁷⁵² Davies (1979, 128): "We have then a case where the occupancy of the knower role is 'split' between speaker and addressee in such a way that one (or more) element(s) in the proposition is presented as known to the addressee but not to the speaker. The construction itself realises (a) one knowing operation with an incompletely specified proposition as scope, (b) split occupancy of the knower role, and (c) assignment of the knower role to the addressee with respect to those elements which are not lexically specified in the proposition. The addressee is presented as knowing everything which the speaker does together with elements in the description which the speaker cannot specify lexically".

enfrente, Una persona que no conozco, etc. Lo importante es que estas respuestas especifican denotativamente el valor de la incógnita incluida en el enunciado interrogativo.

Esta caracterización se complementa con una referencia, más o menos importante según el tipo de tratamiento, a algunas propiedades formales: la interrogación general, en las lenguas de nuestro entorno, se marca por medio de una entonación ascendente o mediante la inversión sujeto-verbo; la parcial presenta una entonación similar a la de los enunciados declarativos, pero en contrapartida aparece encabezada por alguna de las "palabras interrogativas".

Tampoco faltan referencias a otros hechos de naturaleza semántica: las totales no incluyen ningún tipo de "aserción" subyacente (no en el sentido de la "aserción previa" de Ducrot); en las parciales, por el contrario, parte del contenido semántico de la proposición interrogada no se discute. En concreto, estos enunciados interrogativos presuponen⁷⁵³ una proposición en la que la "incógnita" que representa la palabra interrogativa se sustituye por un indefinido: *¿Quién ha entrado?* ---> "alguien ha entrado".

En resumen, podríamos confrontar la interrogación general y la parcial en los siguientes términos:

INTERROGACION GENERAL

- el hablante no sabe si cierta proposición es verdadera o falsa;
- pregunta por el valor de verdad que debe otorgar a esa proposición;
- las respuestas, suponiendo que el interlocutor dispone de la información requerida, se reducen a dos alternativas: la afirmación o la negación de esa proposición;
- formalmente viene marcada por un tonema ascendente o por una inversión sujeto-verbo;
- en ella el hablante no presupone nada.

INTERROGACION PARCIAL

- el hablante desconoce la identidad de cierto componente del enunciado;
- pregunta a su interlocutor con el objetivo de que le aclare la identidad de esa "incógnita";
- las respuestas posibles, sin referencia a ningún universo de discurso, son ilimitadas;
- va precedida por una de las "palabras interrogativas";
- presupone un proposición que actúa como "trasfondo conversacional".

Se podría objetar a este planteamiento el que intenta caracterizar dos tipos de interrogaciones a partir del que es tan sólo uno de los valores posibles de esta modalidad: el de petición de información. *¿Acaso no somos todos iguales ante la ley?* y *¿Quién sino yo es el mejor preparado para ese puesto?* son dos enunciados interrogativos (general el primero, parcial el segundo) que no pueden caracterizarse como auténticas "peticiones de información". Ni en el primero el hablante duda con respecto a la verdad o falsedad de una proposición "p", ni en el segundo el interrogativo es la expresión de una verdadera "incógnita".

Esta objeción está absolutamente justificada, pero lo realmente decisivo es que incluso manteniéndonos en el dominio de los enunciados interrogativos interpretados como peticiones

⁷⁵³ Davies (1979, 129): "What the speaker knows in such constructions (the incompletely specified proposition), is generally 'accepted' knowledge: he knows it on the basis of something which was earlier been said, or on that of some factors in context".

de información la anterior distinción entre enunciados interrogativos parciales y enunciados interrogativos totales es inadecuada en los términos descritos. Tanto la interrogación parcial como la general se definen mediante un conjunto de rasgos de diversa naturaleza (semántica, formal, distribucional, etc.). Ahora bien, encontramos enunciados que junto a algunos de los rasgos asignados a la interrogación total presentan otros de los que se utilizan para definir la parcial⁷⁵⁴. En efecto, existen enunciados interrogativos que por su forma serían clasificados como enunciados interrogativos totales (en virtud de presentar una entonación ascendente y de no incluir ninguna "palabra interrogativa"), pero que por su función, por el tipo de presuposiciones en juego, por la información desconocida y la respuesta esperada se acercan a las interrogaciones parciales.

Sobre lo que se ha de llamar la atención es sobre el hecho de que los diferentes rasgos propuestos para definir los dos tipos de interrogación señalados no pueden utilizarse como criterios que permiten definir conjuntos equivalentes de enunciados. El criterio formal (entonación ascendente/presencia de una palabra interrogativa), por ejemplo, no permite caracterizar como enunciados interrogativos totales/parciales el mismo conjunto de enunciados que el criterio del tipo de respuesta (limitada [*sí/no*] / ilimitada), pues encontramos enunciados que según el primero serían totales, pero que desde la perspectiva del segundo serían parciales.

Huddleston (1971, 8) señala que básicamente se han utilizado tres criterios a la hora de clasificar las oraciones interrogativas:

one has to do with the presuppositions of the question, a second with the presence or absence of an interrogative word (a *wh*-word), a third with the type of answer expected.

Añade además que las clasificaciones resultantes de manejar uno u otro criterio pueden ser similares, pero no necesariamente idénticas.

Respecto al criterio de la existencia o no de una presuposición, habría que distinguir, según la caracterización inicial, entre interrogaciones (parciales), que incluyen una presuposición⁷⁵⁵, e interrogaciones (totales) que carecen de ella⁷⁵⁶:

¿Qué has comprado → "has comprado *algo*"

¿Hiciste los deberes →

⁷⁵⁴ De hecho ya Jespersen y Tesnière han apuntado algún ejemplo de enunciado interrogativo "intermedio" entre la interrogación parcial y la total.

⁷⁵⁵ Davies (1979, 128): "Non-polar interrogatives realise a proposition which contains at least one indefinite quantifier. This proposition is known by the speaker. That is, for example, underlying *Where did John go?* I take there to be an incompletely specified proposition: 'John went somewhere', which is the scope of an affirmation".

⁷⁵⁶ Huddleston (1976, 139-140), sin embargo, propone que los enunciados interrogativos totales comportan, al igual que los parciales, una presuposición. Por ejemplo, un enunciado como *Did you steal the money?* presupondría "Either you stole the money or you did not steal the money": "in asking the question I take it for granted that either you stole it or you did not steal it --and thereby conspicuously fail to take it for granted that you did not steal it" (*Id.*, 139). Esta propuesta es un claro exponente de la hipótesis que hace derivar un enunciado como *Did you give John the key?* de una estructura subyacente similar a la del enunciado *Did you give John the key or did you not give John the key?* (*Id.*, 136). Independientemente de esto, lo que está claro es que la presuposición en las interrogativas parciales está ligada a la presencia de un interrogativo. Estamos ante un fenómeno semántico. La supuesta presuposición señalada por Huddleston para las interrogaciones totales parece más un "presupuesto pragmático", es decir, una de las condiciones pragmáticas que se han de cumplir para plantear una pregunta, que una verdadera "presuposición semántica".

No obstante, Huddleston (*Ibid.*) considera que un enunciado como *Did John arrive last week?*, pese a su apariencia de interrogación total, "presupone"⁷⁵⁷ --siempre que se pronuncie con un acento contrastivo sobre *last week*-- que John ya ha llegado, es decir, contiene la misma "información de fondo" que el enunciado interrogativo parcial *When did John arrive?*

Este tipo de interrogación no es exclusiva del inglés. Huddleston y Uren (1969, 9) sostienen, para el francés, que "a '-Q' interrogative [es decir, que carece de palabras interrogativas] does not imply that the whole of the predication is in question". Por ejemplo, en *Vous partez demain avec lui?* "vous partez demain" quedaría fuera de la información puesta en duda.

También en el español encontramos interrogaciones totales en los que uno de sus componentes es puesto de relieve por medio de un acento de insistencia⁷⁵⁸. Escadell (1988, 19) contrasta los siguientes ejemplos:

¿Se marcha Juan a Estocolmo mañana?
¿Se marcha Juan a Estocolmo mañana?
*¿Se marcha **Juan** a Estocolmo mañana?*

Estas interrogaciones se aproximan, por su significado, a las parciales debido a que en ellas se pregunta por sólo uno de los componentes del enunciado⁷⁵⁹.

Otras lenguas cuentan con partículas especiales con las que marcan el elemento del enunciado interrogativo por el que se pregunta. Por ejemplo, hemos visto que Tesnière caracteriza el enunciado latino *illene ueniet?*⁷⁶⁰ como un tipo particular de interrogación conexional que, sin embargo, recae sobre un núcleo (1976 (1994), 357).

⁷⁵⁷ Hay que tener cuidado en no confundir la presuposición semántica, ligada a la presencia de ciertos elementos (verbos factivos, interrogativos, etc.) con lo que en la estructura informativa del enunciado se presenta como información ya conocida. Toda presuposición semántica forma parte de la información conocida, pero lo contrario no siempre es verdad.

⁷⁵⁸ Navarro Tomás (1944 (1966), 148): "En ciertos casos la intención interrogativa recae única o principalmente sobre alguno de los elementos que componen la frase. El resto de esta aparece como fondo enunciativo del concepto o conceptos cuya certeza se quiere establecer. El elemento señalado por la interrogación puede hallarse al principio, en medio o al fin de la frase. En cualquier posición el rasgo melódico que caracteriza a este tipo de pregunta consiste en hacer sobresalir el citado elemento por encima de la línea tónica del conjunto".

⁷⁵⁹ Como ya se ha dicho, se trata de interrogaciones en las que un elemento es puesto de relieve, es decir, se encuentra focalizado, por medio de un procedimiento suprasegmental (el acento de insistencia). El *foco* o *relieve* no ha de ser confundido con el binomio *soporte* (información conocida) / *aporte* (información nueva):

- a) Es de naturaleza paradigmática, no sintagmática. No contrasta con elementos presentes en el discurso, sino que se opone a otras magnitudes que (esperablemente) podrían ocupar su lugar.
- b) Tiene como fin poner en guardia al receptor sobre su presencia (frente a otro, tal vez más esperable).
- c) Se manifiesta a través del acento de insistencia y modificaciones del orden neutro (Gutiérrez Ordóñez, 1994, 117).

En las interrogaciones señaladas el foco coincide con la información no conocida, pero no siempre tiene por qué ser así. En ESTA BICI, *¿dónde la robaste?* la información nueva corresponde al interrogativo, pero el foco lo ocupa el elemento antepuesto.

⁷⁶⁰ La traducción al español "¿Es él quien viene?" focaliza el elemento puesto de relieve no por medio del acento de intensidad, sino por la anteposición (*Juan compró un coche ---> Juan es quien compró un coche*).

Davies (1979, 186) también se refiere a estos enunciados interrogativos focalizados mediante estructuras ecuacionales: "A predicated polar interrogative is a cleft sentence device for applying a yes/no query to a specific element. That is, the affirmation/denial disjunction concerns whether or not a specific element belongs to the proposition which is affirmed or denied. Such constructions resemble first order *wh*-interrogatives in realising the speaker-teller's knowledge of the remainder of the proposition, e.g. *Was it Jane who fell downstairs?* realises knowledge of an incompletely specified proposition, containing an indefinite-quantifier" 'Some one fell downstairs'(...). The difference lies in the distinction between 'putting up' a particular member of a list of items which could substitute for the (lexically) unknown element (in this case subject) and requesting

El ruso utiliza la partícula *li*: "In a general question with the particle *li* the unmarked word order involves preposing the constituent that is (or contains) the focus of the question, the particle *li* being placed immediately after this now sentence-initial constituent" (Comrie, 1984, 20).

Con relación a la respuesta esperada⁷⁶¹, las interrogaciones totales presentan una alternativa entre dos posibilidades: la afirmación o la negación del contenido proposicional (siempre que el interlocutor conozca la respuesta). Las parciales, por el contrario, tienen tantas como especificaciones posibles de la "x" que contiene la proposición de base. Ahora bien, un enunciado como:

¿Estudias o trabajas?

se parece a las totales en que la respuesta sólo se puede escoger entre dos alternativas (las respuestas son limitadas), pero se diferencia de ellas y se aproxima en cambio a las parciales en que la respuesta no puede consistir en la especificación de una polaridad (no son válidas contestaciones como *Sí/No*, ni tampoco *Sí, trabajo, No, estudio*⁷⁶²). Estas interrogaciones alternativas o disyuntivas no polares⁷⁶³, al igual que las parciales prototípicas, imponen al interlocutor la tarea de especificar el valor de una variable implícita, con la particularidad de que lo debe hacer escogiendo una de las opciones que el enunciador le presenta⁷⁶⁴. De hecho,

affirmation/denial of its correctness, and requesting selection from a list presented as indefinite (except for certain grammatically specified restrictions, in this case (+ animate + human). The extent of the speaker's knowledge conveyed in the predicated polar interrogative is greater than in the corresponding non-polar, for the former conveys knowledge of the identity of one member of such a list. In this way predicated polar interrogative represent a more restricted query than either non-predicated polars of *wh*-interrogatives".

⁷⁶¹ Huddleston (1994) clasifica las preguntas ("questions") "according to the way they define a set of possible answers" (*Id.*, 416) en tres grupos: **Polar Q** (*Are you ready?*), **Alternative Q** (*Is it a boy or a girl?*) y **Variable Q** (*Whose hat is this?*).

⁷⁶² Cornulier (1982, 91) señala una "présupposition d'alternative": "En posant une question alternative, on présuppose qu'une et une seule des propositions mises en question par elle est vraie". Y añade: "Tant que la présupposition d'alternative n'est pas remise en question, le simple fait d'affirmer qu'une certain proposition mise en question dans une QA est vraie indique, indirectement, que toutes les autres sont fausses ou qu'on ne veut pas y répondre par *Oui*".

⁷⁶³ Hay que dejar claro que estos enunciados alternativos admiten dos interpretaciones: bien como una coordinación de dos enunciados interrogativos, bien como un enunciado interrogativo polar con una coordinación interna (*Cf.* Lyons (1977 (1980), 694) y Huddleston, 1994, 416 y 418-419). Según Lyons, un enunciado como *¿Es usted británico o americano?* puede interpretarse como una "pregunta *X* restringida" (asimila las alternativas no polares a las parciales) y entonces una y sólo una de las proposiciones "Usted es británico" y "Usted es americano" es verdadera, o como una pregunta sí-no que presupone la disyunción de las dos proposiciones disyuntivas contradictorias "Usted es británico o americano" y "Usted no es británico ni americano". Parece ser que el que prevalezca una u otra interpretación tiene que ver con la división del enunciado en grupos melódicos. Huddleston (*Id.*, 418) manifiesta, con relación al ejemplo inglés *Are you British or American?*, que "with intonational rise on *British* and fall on *American*" se tiene la interpretación alternativa, en cambio "with an intonational rise on *American*" se impone la interpretación polar (véase Huddleston, *id.*, 420-421, para una ejemplificación de los dos sentidos posibles). En el español las interrogaciones alternativas también están formadas por dos unidades melódicas, "de las cuales la primera termina con elevación y la segunda con descenso" (Fernández Ramírez, 1951 (1986a), 473-474).

⁷⁶⁴ Cornulier presenta como uno de los argumentos aducidos en favor del análisis alternativo, que él combate, el hecho de que permitiría explicar unitariamente las preguntas totales y las parciales: "En supposant qu'une question alternative *P* ou *Q*? donne à choisir symétriquement entre *P* et *Q*, et qu'une *QP* [pregunta parcial] comme *Qui pleure?* donne à choisir parmi des propositions du type *X*¹ *pleure*, *X*² *pleure*..., *X*ⁿ *pleure*, la réduction des *QT* [pregunta total] aux *QA* [pregunta alternativa] aurait l'avantage de permettre une description unifiée des questions" (1982, 66).

es posible combinar una interrogación parcial con una alternativa no polar: *¿Qué haces? ¿Estudias o trabajas?*⁷⁶⁵.

Por otra parte, una interrogación "alternativa polar" como:

¿Estás preparado o no?

admite las mismas respuestas que la interrogación total (polar) *¿Estás preparado?*, lo cual la separa tanto de las interrogaciones alternativas no polares como de las parciales. Sin embargo, se diferencia de las interrogaciones totales, y se parece en cambio a las alternativas no polares, en que explicita en su contenido proposicional las dos contestaciones posibles⁷⁶⁶.

Por otra parte, si se atiende a los medios de expresión⁷⁶⁷, es posible contraponer las interrogaciones que cuentan con una palabra interrogativa a las interrogaciones que carecen de ella. Desde este punto de vista, tendríamos que agrupar los enunciados del tipo de *¿Estudias?*, *¿Estudias o no?* y *¿Estudias o trabajas?* frente a los del tipo de *¿Qué haces?*

En definitiva, según el criterio que se maneje se llegará a clasificaciones muy distintas⁷⁶⁸.

10.5. La "interrogación indirecta"

10.5.1. Enunciados interrogativos/oraciones "interrogativas"

Hemos presentado la interrogación uno de los tipos básicos de la relación comunicativa que el hablante establece con su interlocutor. En otras palabras, se trata de una modalidad enunciativa. Las modalidades de la enunciación han sido caracterizadas como partes integrantes de esa unidad lingüística que es el enunciado. De acuerdo con esto, hasta ahora sólo nos hemos referido a enunciados interrogativos, respecto a los cuales hemos

⁷⁶⁵ Si la pregunta parcial fuera seguida de una pregunta total polar, esta sería interpretada de inmediato como una interrogación orientada, nunca como una pregunta neutra: *¿Qué haces? ¿Estudias?* En otro orden de cosas, hay que destacar que el segundo término de una interrogación no polar alternativa puede ser una interrogación parcial: *¿Vienes o qué?, Al final ¿entró en casa o qué?* El orden inverso da lugar a secuencias agramaticales: *¿Qué o vienes?* Cornulier piensa que esto se explica perfectamente dentro de lo que llama un "análisis disimétrico" de las interrogaciones alternativas ("La QA [pregunta alternativa] *P* ou *Q*? signifie ordinairement: *P? si non-P, (Q?)*, ou encore: *P? si tu ne réponds pas que P, (Q?)*" (1982, 90). En este planteamiento resulta necesario que la proposición inicial *P* sea una proposición bien determinada, cosa no posible con un interrogativo.

⁷⁶⁶ El reconocer la relación semántica que hay entre los enunciados *¿Ha venido Pedro o no?* y *¿Ha venido Pedro?* no significa que se haga derivar sintácticamente las interrogaciones totales polares de estructuras subyacentes disyuntivas como las de las interrogaciones alternativas polares. Huddleston (1971) se muestra partidario de la hipótesis alternativa de las interrogaciones polares; por el contrario, en su trabajo de (1994) la rechaza ofreciendo diversos argumentos formales (*Id.*, 417-418). Desde otras perspectivas, Bolinger (1978) y Cornulier (1982) tampoco aceptan la "hipótesis alternativa".

⁷⁶⁷ Davies (1979) opone **polar interrogatives/non-polar interrogatives**, basándose para ello en la "Absence/presence of a *wh*-interrogative item" (*Id.*, 181). Huddleston (1994) distingue, desde una perspectiva formal, dos tipos de interrogaciones: **closed interrogatives** (*Are you ready?, Is it a boy or a girl?*) y **open interrogatives** (*Whose hat is this?*). Las primeras presentan inversión del auxiliar, las otras una o varias de las palabras interrogativas (*Id.*, 419).

⁷⁶⁸ Davies (1979, 181 y 185-187) ofrece una clasificación de las interrogaciones polares (totales) y no polares (parciales) según múltiples criterios.

planteado la hipótesis --sin dejar por ello de reconocer que sus valores pragmáticos pueden variar considerablemente-- de que todos ellos comparten ciertas propiedades lingüísticas básicas.

Por el contrario, las interrogaciones indirectas no son enunciados, sino partes integrantes de enunciados autónomos adscritos a alguna de las modalidades de la enunciación y con capacidad de actualizar, en distintas situaciones, más de un valor ilocutivo. Las interrogaciones indirectas son oraciones y en concreto oraciones transpuestas a la categoría funcional del sustantivo. Dicho con otras palabras, son oraciones nominalizadas que equivalen funcionalmente a un sustantivo⁷⁶⁹:

-Admiten ser conmutadas por pronombres:

*No sabemos dónde vive ---> No **lo** sabemos*

-Pueden conmutarse por sustantivos:

Desconocemos quién es ---> Desconocemos su identidad

-Pueden aparecer coordinadas con sustantivos:

Me contó sus aventuras y cómo había logrado salir con vida de muchas situaciones comprometidas.

Al no ser enunciados, las interrogativas indirectas no se pueden asignar a ninguna modalidad de la enunciación ni, en consecuencia, actualizan por sí mismas ningún tipo de fuerza ilocutiva:

Embedding (subordination) involves varying degrees of 'desententialization'(...), typically including, as in this example, the loss of illocutionary force (potential): no illocutionary force attaches here to *where you live* [He doesn't know where you live] (Huddleston, 1994, 415).

Las oraciones transpuestas interrogativas indirectas, pese a su nombre, no influyen para nada en la selección de la modalidad enunciativa del enunciado en el que aparecen. Son compatibles con cualquiera de ellas:

declarativa: *Me pregunto quién puede ser ese tipo.*

interrogativa: *¿Sabes dónde puso Juan la fregona?*

apelativa: *Dime cuándo se descubrió América.*

Dentro de nuestro planteamiento teórico, y ante la evidencia de que son segmentos nominales y no enunciados, no tiene ningún sentido seguir hablando de *interrogaciones*, dado que aquí hemos utilizado esa denominación para referirnos a una modalidad enunciativa y a los enunciados adscritos a ella. Se pueden aducir otras razones para cuestionar el uso de los

⁷⁶⁹ Para el problema de la transposición en esta clase de oraciones sustantivas véase Gutiérrez Ordóñez (1991, 84 y ss.) y Girón Alconchel (1988, 58 y ss.).

términos *interrogación* e *interrogativo* aplicados a esa clase de estructuras. A ellas nos referiremos más adelante.

En realidad, no es tan sencillo desligar por completo las oraciones interrogativas indirectas de las interrogaciones o enunciados de modalidad interrogativa. Ciertamente, el uso del término *interrogación* referido a estos segmentos "oracionales" de naturaleza sustantiva resulta inapropiado porque conduce a aplicar esa denominación a dos categorías muy diferentes (una estructura sintáctica/un enunciado). Ahora bien, este hecho no puede hacernos perder de vista las evidentes relaciones (formales y semánticas) que hay entre ambas, que en definitiva han sido las que han llevado a consagrar en la tradición gramatical la etiqueta de "*interrogación indirecta*":

En las interrogativas indirectas, la pregunta se formula como una oración subordinada a un verbo «de entendimiento y lengua», como *saber*, *entender*, *decir*, (...). Así las preguntas directas *¿Ha llegado tu hermano?* y *¿Quién ha venido?*, se convierten en las indirectas *Dime si ha llegado tu hermano* y *Averigua quién ha venido*, respectivamente. Desaparecen la entonación y los signos de interrogación (RAE, 1973, 521).

Desde una perspectiva formal, resultan incuestionables los paralelismos que existen entre una interrogación directa parcial como *¿Quién ha venido?* y su correspondiente interrogación indirecta *...quién ha venido*: las dos comienzan con una de las palabras del paradigma de los "interrogativos" y su entonación no es la ascendente característica de las interrogaciones directas. En cuanto a su función comunicativa, si *¿Quién ha venido?* se plantea como una "petición de información", es decir, como una pregunta, lo mismo sucede con *...quién ha venido* en *Dime quién ha venido*: en ambos casos *quién* funciona como incógnita, como cierta "cantidad de información desconocida", que espera ser despejada.

Este planteamiento no es del todo exacto y entra en abierta contradicción con lo que hemos sostenido más arriba. Al no ser un enunciado y, en consecuencia, al carecer de una fuerza ilocutiva, *...quién ha venido* nunca podrá caracterizarse como una "petición de información". Lo que sí funciona como una petición de información es *todo* el enunciado en el que aparece incrustada: *Dime quién ha venido*. Ahora bien, si este enunciado se interpreta como una petición de información no es porque se incorpore en él una interrogativa indirecta con uno de los pronombres "interrogativos", sino fundamentalmente por la naturaleza léxica del verbo principal y la modalidad apelativa que confiere a todo el enunciado el modo imperativo con el que se combina. De hecho, podría sustituirse la interrogación indirecta por un sustantivo y el sentido de petición de información se mantendría: *Dime su identidad*.

La gramática de todos los tiempos ha tendido a clasificar los enunciados según su modalidad (nosotros diríamos según su modalidad de enunciación). Así se ha hablado, entre otros, de enunciados ("oraciones") declarativos, interrogativos y apelativos:

María ha salido de paseo.
¿Ha traído el cartero el correo?
Vete por el periódico al quiosco.

Estas clasificaciones se refieren, en principio, a los enunciados, a las "oraciones independientes". Sin embargo, no se han dejado de percibir ciertos paralelismos entre esos enunciados y, dentro del dominio de la "subordinación sustantiva", algunas oraciones

transpuestas que funcionan como implementos de verbos que designan algún tipo de acto mental o verbal. Es difícil plantearse los ejemplos que vienen a continuación sin pensar en el parentesco semántico que los une a los enunciados de arriba:

Afirmo que María ha salido de paseo.
Te pregunto si el cartero ha traído el correo.
Te ordeno que vayas al quiosco por el periódico.

De hecho, existe una larga tradición que ha intentado explicar los enunciados "simples" (*María ha salido de paseo*, etc.) a partir de los enunciados más "complejos" (*Afirmo que María ha salido de paseo*, etc.). Con independencia de esto, lo que ahora nos interesa destacar son las relaciones semánticas y formales que hay entre estas oraciones sustantivas y los enunciados autónomos de arriba, relaciones que parecen propiciar la idea de que al igual que existen enunciados declarativos, interrogativos y apelativos, también hay oraciones sustantivas declarativas, interrogativas y apelativas:

-*que María ha salido de paseo* (oración sustantiva declarativa: /*que* + 'indicativo'/ - "certidumbre");
 -*si el cartero ha traído el correo* (oración sustantiva interrogativa: /*si* + 'indicativo'/⁷⁷⁰ - "duda");
 -*que vayas al quiosco por el periódico* (oración sustantiva apelativa: /*que* + 'subjuntivo'/ - "apelación").

Es fácil criticar una caracterización como la presentada. No todas las oraciones sustantivas con /*que* + 'indicativo'/ conllevan una idea de "certidumbre" (*Sospecho que María ha salido de paseo*), ni todas con /*que* + 'subjuntivo'/ van unidas a una idea de apelación (*Dudo que vayas al quiosco por el periódico*). En realidad, si un enunciado como *Te ordeno que vayas al quiosco por el periódico* asume un valor "apelativo" no es tanto por el modo que aparece en la oración subordinada como por la propia naturaleza semántica del verbo regente. No parece, por tanto, que dentro de las oraciones sustantivas se pueda separar con claridad lo "declarativo" de lo "apelativo". En contrapartida, las oraciones interrogativas indirectas parecen mejor definidas. Ante esta situación, no es de extrañar que una gramática como el *Esbozo* (RAE, 1973, 516 y ss.), al ocuparse de la oraciones sustantivas que funcionan como implemento, sólo distinga dos clases: *oraciones enunciativas* y *oraciones interrogativas indirectas*⁷⁷¹.

⁷⁷⁰ Esta descripción habría que modificarla para el caso de las "interrogativas indirectas parciales".

⁷⁷¹ Huddleston (1994) distingue para el inglés cuatro "sentence types" a los que define exclusivamente por sus propiedades sintácticas, sin referencia alguna a su sentido: declarativo, interrogativo, imperativo y exclamativo. Este sistema se ve reducido a tres tipos en las oraciones subordinadas sustantivas: declarativo, interrogativo y exclamativo. Según este autor, "The system is reduced in that imperatives are normally excluded from embedded positions. *He ordered her to leave it alone* may as a whole report a directive, but the subordinate clause does not differ syntactically from that in *It was foolish of her to leave it alone*; the directive component of the interpretation, moreover, is triggered by the superordinate verb *ordered* rather than by the embedded clause itself (*Id.*, 414). Hay que dejar claro que Huddleston es plenamente consciente de que estas oraciones subordinadas están desprovistas de fuerza ilocutiva y que si las clasifica como declarativas, interrogativas o exclamativas es por sus propiedades formales.

Dentro de nuestro interés por la relación que existe entre los enunciados caracterizados por una cierta modalidad de enunciación y los diversos tipos de oraciones sustantivas que funcionan como implemento de los verbos "de entendimiento y lengua", etc., hay que tener en cuenta la reproducción de una enunciación dentro de otra enunciación, es decir, lo que se ha llamado "discurso referido".

Consideremos que cada uno de los enunciados:

María ha salido de paseo.

¿Ha traído el cartero el correo?

Vete por el periódico al quiosco.

es el resultado de un acto de enunciación efectuado por un hablante en unas circunstancias dadas de enunciación. Todos ellos pueden a su vez reproducirse en otro acto de enunciación, cuyo enunciador puede o no coincidir con el del enunciado inicial, que se desarrolla en una nueva situación de enunciación. Se tienen entonces dos grandes posibilidades:

-que se trate de una reproducción "exacta", o con pretensiones de ser exacta, del enunciado original (se mantiene su forma y su contenido): el enunciado reproducido se incrusta en el enunciado que lo reproduce, donde ocupa un hueco funcional (generalmente el de implemento). El enunciado reproducido, con el esquema sintagmático y el signo enunciativo originales, mantiene su deixis (*yo* sigue refiriéndose al enunciador inicial, etc.). En el enunciado de acogida se suelen describir las circunstancias, los actores y el acto de habla efectuado por el enunciador original. Es lo que se conoce como ESTILO DIRECTO (Cf. Gutiérrez Ordóñez, 1986):

El/yo dijo-e: "María ha salido de paseo".

El/yo preguntó-é: "¿Ha traído el cartero el correo?"

El/yo le ordenó-é: "Vete por el periódico al quiosco".

-que se mantenga el sentido general del enunciado reproducido, pero sin conservar ni el esquema sintagmático ni el signo enunciativo originales. La deixis se establece desde la nueva situación de enunciación y el enunciado relatado se integra (por medio de transpositores gramaticales) como funtivo en el nuevo enunciado. Es el llamado ESTILO INDIRECTO:

El/yo dijo-e que María había salido de paseo.

El/yo preguntó-é si el cartero había traído el correo.

El/yo le ordenó-é que fuera al quiosco por el periódico.

Se puede estar tentado a identificar lo que es un procedimiento de transposición de antiguas frases verbales a sustantivos funcionales por medio de transpositores gramaticales (*que, si, etc.*) con lo que es un procedimiento de reproducción textual (el estilo indirecto). En concreto, centrándonos en lo que nos interesa, se puede llegar a pensar que todas las interrogativas indirectas son un caso particular de oraciones en estilo indirecto que están reproduciendo enunciados autónomos que funcionan como preguntas⁷⁷². Sin embargo, no

⁷⁷² Esto es lo que parece proponer Gili Gaya (1973, 294): "En el estilo indirecto se hace depender la pregunta de un verbo de los llamados de *entendimiento y lengua* (...). Desaparece la entonación interrogativa y los signos

siempre una interrogativa indirecta podrá caracterizarse como la reproducción en estilo indirecto de un enunciado interrogativo previo. Los siguientes ejemplos:

María sabe dónde vive mi hermano.

He descubierto cómo resolver esa ecuación.

No sé si ha llegado ya a la ciudad.

El presidente está explicando cómo va a ejecutar sus planes.

incluyen diversas oraciones sustantivadas que sólo son *interrogativas indirectas* en la medida en que aparecen introducidas por uno de los pronombres "interrogativos" o por el *si* "interrogativo" (la caracterización no puede ser más circular, a su vez estos transpositores son *interrogativos* porque aparecen en *interrogativas indirectas*⁷⁷³). Las oraciones sustantivas de esos ejemplos no tienen contrapartidas directas autónomas, no son casos de reproducción en estilo indirecto de un enunciado interrogativo y mucho menos de un enunciado interrogativo que funcione como una pregunta porque (salvo *No sé si ha llegado ya a la ciudad*) no involucran ningún tipo de incertidumbre ni por parte del enunciador ni por parte del sujeto del enunciado.

10.5.2. Las "interrogativas indirectas" y la reproducción textual

Desde diferentes planteamientos teóricos, han sido varios los autores que han insistido en la necesidad de no identificar la interrogación indirecta como una forma de reproducción textual de enunciados interrogativos.

Según Alcina y Blecua (1975, 8.4.2.1),

Cuando el verbo dominante del enunciado a que se incorpora [la interrogativa indirecta] significa preguntar, inquirir, etc., y sólo en esos casos, transpone a un nuevo plano de comunicación una interrogativa total y se mantiene el sentido interrogativo: *¿Ha venido el cartero?* / *Pregunto si ha venido el cartero.*

Frente a este único tipo en que hay un cambio del estilo directo al estilo indirecto, en enunciados como *No sabía si había venido el cartero*, no se puede reconstruir la pregunta, ni hay posible cambio de estilo de enunciación. En este caso (...) se trata de un *dictum* incorporado como elemento oracional a un *modus* que comenta la actitud del hablante respecto al contenido incorporado; el *dictum* (*había venido el cartero*) presentado como problema por medio del *si*, comentado por el *modus* (*no sabía*).

Bosque (1982, 13-14) llama la atención sobre el hecho de que la mayoría de los predicados sólo admite interrogativas indirectas:

A pesar de que la relación entre la interrogación indirecta y el discurso indirecto es evidente, son muy pocos los gramáticos que reconocen que junto a los predicados que permiten tanto interrogativas directas (*Juan preguntó: ¿Quién ha venido?*) como indirectas (*Juan preguntó que quién había venido*) son mucho más numerosos los que carecen de la primera posibilidad, de forma que junto a la interrogativa indirecta (*Juan no sabía si había venido Pedro*) no existe una interrogativa directa equivalente (**Juan no sabía: ¿Había venido Pedro?*).

de interrogación. Las oraciones así subordinadas reciben el nombre de *interrogativas indirectas*, tanto si son generales como parciales".

⁷⁷³ Por ejemplo, Girón Alconchel (1988, 24) incluye en la definición "paradigmática" de las interrogativas indirectas el siguiente rasgo: "la proposición interrogativa indirecta está encabezada por un adjetivo, pronombre, adverbio o conjunción interrogativos".

A esto habría que añadir (*Id.*, 15) que las interrogativas indirectas pueden aparecer dependiendo no ya de verbos sino de sintagmas nominales (*El problema de si ganará*).

También Martínez Marín (1985, 474-475) matiza la relación entre las interrogativas indirectas y el estilo indirecto:

(...) para estudiar las proposiciones de *si* o *interrogativo* es fundamental tener en cuenta que muchas de ellas --para nosotros son la mayoría-- no resultan del paso de la pregunta directa a la indirecta, o, dicho de otra manera, de la transposición del estilo directo al indirecto.

Por su parte, Girón Alconchel (1988) tiene la precaución de no equiparar lo que es una estructura sintáctica (una "categoría idiomática") con lo que es un tipo de reproducción discursiva (una "categoría textual"):

La interrogativa indirecta es una proposición sustantiva y pertenece a la estructura de la lengua; el DI es una forma de reproducción del discurso de otro, y pertenece a la *organización textual* (...), esta coincidencia con determinadas estructuras gramaticales no puede convertirse en el objeto de la definición de un hecho de "organización textual": para que haya reproducción del discurso de otro (...) se requieren dos requisitos, cuya comprobación se verifica en el texto, no en los paradigmas de la gramática, a saber, la construcción de un "exterior del discurso" (de una situación comunicativa reproducida y la presentación de un "enunciante", distinto del locutor del discurso que reproduce; si no se dan estos requisitos, no hay propiamente reproducción (*Id.*, 66-67).

Más adelante tendremos que ocuparnos de nuevo de este problema, pero por el momento resulta suficiente con dejar clara la idea de que no todas las interrogativas indirectas pueden caracterizarse como la transposición al discurso indirecto de una interrogativa directa o enunciado interrogativo. De acuerdo con este planteamiento, es necesario distinguir varios casos:

-interrogativas indirectas que consisten en la reproducción en estilo indirecto de una interrogativa directa: *Preguntó si Pedro había entregado el paquete, Me preguntó a quién pertenecía el coche aparcado en el vado;*

-interrogativas indirectas que aun siendo un caso de discurso indirecto no reproducen un enunciado interrogativo. Podemos distinguir varios casos:

-las que en sentido estricto son una muestra de discurso indirecto que no reproduce un enunciado interrogativo: *El portavoz ha dicho quién va a ser el próximo candidato;*

-las interrogativas dependientes que pueden ser tratadas como un ejemplo de discurso indirecto únicamente si se opta por incluir dentro de esta "categoría textual" la "reproducción de pensamientos": *María no sabía quién era el responsable de aquel desaguisado, Juan pensó si no estaría equivocado* (Girón Alconchel, 1988, 29);

-interrogativas indirectas que no representan la reproducción de una enunciación previa (sea interrogativa o de otro tipo). Aquí se podrían señalar varios casos:

-las que incluyen un componente de incertidumbre que en unión del predicado principal no otorga, sin embargo, al conjunto del enunciado un valor de "pregunta": *Intuyo quién lo ha hecho;*

-las introducidas por un predicado que junto con el componente de incertidumbre que representa la variable del interrogativo puede dar lugar a un valor derivado de "pregunta": *No sé dónde ha podido dejar las llaves;*

-aquellas en las que la unión del componente de incertidumbre de la interrogativa indirecta con el predicado principal conduce a un evidente sentido de petición de información: *Dime qué aspecto tenía el presidente;*

-las interrogativas indirectas que no involucran un componente de incertidumbre: *Ya sé cuándo vuelve Luis de Londres*⁷⁷⁴.

Esta clasificación no pretende ser exhaustiva. Con ella sólo queremos destacar que no parece muy adecuado que se utilicen en una caracterización general de estas estructuras oracionales sustantivadas que ocupan un hueco funcional dentro de un esquema sintagmático conceptos como los de "interrogación", "discurso indirecto", "pregunta" e "incertidumbre".

10.5.3. La propuesta de Girón Alconchel (1988)

10.5.3.1. Girón Alconchel (1988) plantea la siguiente hipótesis:

...haciendo abstracción ahora de la construcción del discurso reproducido, parece necesario distinguir en las interrogativas indirectas un doble valor: el valor "pregunta" (presente en *Dime dónde vives*) y el valor "no pregunta" (el de *Ya sé dónde vives* y *No sé dónde vives*) (*Id.*, 30).

Aquí no se debe identificar "pregunta" con "interrogación directa", sino con el valor de "petición de información"⁷⁷⁵. El origen de la propuesta de Girón Alconchel se encuentra en el intento de clasificar los predicados que rigen interrogativas indirectas y en la constatación subsiguiente de que no todos ellos se relacionan con la noción de "pregunta". A su vez, esto no es más que un aspecto de la cuestión de que sólo algunas de las interrogativas indirectas consisten en la transposición al discurso indirecto de una interrogación directa.

Una clasificación de las oraciones interrogativas indirectas según el criterio señalado concede, a simple vista, una gran importancia al valor semántico del predicado principal:

existe una diferencia clara de comportamiento y de significado entre el verbo *preguntar* y sus sinónimos y todos los otros que rigen interrogativas indirectas (agrupables léxica o contextualmente en las categorías de 'lengua' y 'entendimiento'); tal diferencia se manifiesta en que las interrogativas introducidas por *preguntar* y sinónimos equivalen sistemáticamente a una "pregunta" real, mientras que las introducidas por los otros verbos pueden o no equivaler a una "pregunta" (*Id.*, 37).

De este modo, se podría oponer *Pregunto si ha venido el cartero* y *Pregúntale qué quiere* (preguntas)⁷⁷⁶ a *Ya sé dónde vives* (no pregunta) (*Ibid.*). Sin embargo, no deja de reconocer que una interrogativa indirecta introducida por un predicado como "nos gustaría saber" (que "expresa sintácticamente la *modalidad interrogativa*" (*Id.*, 38)⁷⁷⁷) puede dar lugar a una pregunta. En consonancia con esto, concluye:

parece que los elementos introductores de las interrogativas indirectas implican los rasgos semánticos de 'acto de habla' o 'acto de entendimiento'; pero estos rasgos no son suficientes para que la proposición interrogativa exprese la *modalidad interrogativa*: para ello es necesario, además la presencia del rasgo

⁷⁷⁴ Huddleston (1993, 181 y 183-184) distingue entre interrogativas indirectas '*question-oriented*' (con indeterminación de la variable) e interrogativas indirectas '*answer-oriented*' (sin indeterminación de la variable). El ejemplo *Sé quién lo ha hecho* pertenecería a la última categoría.

⁷⁷⁵ Hay que precisar que aunque en la cita otorga al enunciado *No sé dónde vives* el valor "no pregunta", no deja de reconocer que, "sintagmáticamente", en un contexto dado, puede equivaler a la pregunta *¿Dónde vives?*

⁷⁷⁶ En nuestra opinión, el hecho de que el verbo regente sea *preguntar* o un sinónimo suyo no tiene por qué implicar que la interrogativa indirecta se interprete como "pregunta". Es necesario tener en cuenta otros factores: *Preguntó qué hora era* no es más que una aserción en la que se relata un enunciado cuyo valor sí era el de una pregunta.

⁷⁷⁷ La expresión no es muy afortunada pues está confundiendo la modalidad interrogativa con una de sus posibles realizaciones (la de "pregunta" o "petición de información").

semántico 'pregunta'; ahora bien, en unos casos (...) este rasgo se encuentra en el lexema y puede ser explicado en el plano de la lengua, paradigmáticamente (...); en otros casos, en cambio, el rasgo 'pregunta' se halla sólo en la construcción sintáctica del elemento introductor (...) o en el contexto lingüístico, y solo se puede explicar sintagmáticamente, en el plano del discurso...(Id., 38).

Salvo alguna cuestión puntual ya comentada y al margen de que sea conveniente o no clasificar las interrogativas indirectas según este criterio, estamos completamente de acuerdo con este punto de vista. En efecto, el valor "pregunta" es una función pragmática que puede actualizarse recurriendo a distintos procedimientos, ya sean de naturaleza lingüística o de naturaleza contextual.

Pese a lo que pueda parecer que se desprende de la clasificación de las interrogativas indirectas según el criterio establecido por Girón Alconchel, este autor considera que no "es correcto explicar la proposición interrogativa indirecta por relación a la oración interrogativa directa" (Id., 68). Siguiendo a Coseriu⁷⁷⁸, diferencia lo que es una *categoría idiomática* (la interrogación) de lo que es una *categoría textual* (la pregunta):

Entender la oración interrogativa como la expresión de la solicitud de un informe "con el deseo de obtener respuesta" es, sencillamente, operar con criterios textuales y no oracionales o gramaticales: de ese modo no se consigue explicar todas las oraciones interrogativas (desde el punto de vista paradigmático), pues algunas de ellas no significan 'pregunta' como "categoría idiomática" (...); y, por otra parte, hay que explicar oraciones que, funcionalmente, paradigmáticamente, no son interrogativas, pero que pueden expresar, en un texto determinado, la "categoría textual" de "pregunta" (Id., 41).

Suscribimos plenamente la distinción esbozada por Girón Alconchel, y más cuando plantea la interrogación como una "modalidad de la enunciación"⁷⁷⁹ que tiene como ámbito de realización "un enunciado delimitado por pausas" y como correlato formal en el sistema un determinado tipo de entonación (Id., 69-70).

La consecuencia de esto es que la interrogación indirecta no se opone "paradigmáticamente" a la interrogación directa, sino a las "proposiciones sustantivas declarativas" (Ibid.). Como ya destacamos, la modalidad interrogativa y la interrogación indirecta pertenecen a dos niveles distintos: la primera al enunciado, la segunda al esquema sintagmático. No es de extrañar, por tanto, que en un mismo enunciado puedan convivir una interrogación directa y una interrogación indirecta.

Siguiendo con la exposición de este autor, lo que diferencia las "proposiciones interrogativas" de las "proposiciones sustantivas declarativas" es la aparición de un interrogativo o del transpositor *si*, que como hechos de lengua tienen por correlato una forma de contenido que es un *significado modal* o, si se quiere, una *modalidad del enunciado* (Id., 70).

Si se recuerda, Meunier incluía dentro de las modalidades del enunciado tanto las evaluaciones de la verdad de la proposición (*modalidades lógicas*) como las evaluaciones subjetivas del hablante (*modalidades apreciativas*). Estas dos dimensiones modales están presentes en las interrogativas indirectas. En efecto, estas incorporan, en unos casos, un componente de 'problematicidad' (modalidad lógica) y, en otros, un valor exclamativo (modalidad apreciativa)⁷⁸⁰.

⁷⁷⁸ E. Coseriu, *El hombre y su lenguaje. Estudios de teoría y metodología lingüística*, Madrid, 1977, p. 246.

⁷⁷⁹ Sigue la exposición que de las modalidades de enunciación hace Maingueneau (1976 (1980)).

⁷⁸⁰ Hasta ahora no nos hemos referido al hecho de que los "interrogativos" introducen a veces oraciones sustantivas que sólo pueden interpretarse como "exclamativas indirectas". Más adelante insistiremos en este aspecto.

Las interrogativas indirectas parciales (introducidas por un interrogativo) y las indirectas totales (introducidas por *si*) se oponen globalmente a las proposiciones sustantivas declarativas. A su vez, las totales y las parciales se oponen paradigmáticamente en virtud de que la modalidad del enunciado de las totales sólo se identifica con una "modalidad lógica", mientras que la de las parciales engloba tanto una "modalidad lógica" como una "modalidad apreciativa" (*Id.*, 79).

En la propuesta que estamos resumiendo se defiende que las interrogativas indirectas no deben explicarse a partir de la interrogación directa. Esto no significa que no se reconozca algún tipo de relación entre la modalidad del enunciado que representa la interrogación indirecta y la modalidad de la enunciación que es la interrogación directa: en ciertas situaciones una modalidad del enunciado puede llegar a expresar una modalidad de la enunciación. En concreto, esto sucede cuando el "morfema de entonación" se sustituye sintagmáticamente por una construcción sintáctica, ya sea una sustitución codificada (en el caso de las indirectas introducidas por el verbo *preguntar* y sinónimos) o una contextual (en el de las introducidas por construcciones del tipo de *me gustaría saber*, etc.) (*Cf. id.*, 80). A juicio de Girón Alconchel, esto viene a corroborar su hipótesis de que existen dos tipos de interrogaciones indirectas: las que equivalen a la modalidad de enunciación interrogativa, frente a las que representan una modalidad del enunciado. Se trata de una oposición establecida paradigmáticamente, en la que la primera clase funcional está constituida por los rasgos 'proposición sustantiva', 'encabezada por un *interrogativo* o por la conjunción interrogativa *si*', 'dependiente de *preguntar* o sinónimos', y la segunda sólo por los dos primeros (*Id.*, 81).

Resumiendo, las conclusiones más importantes de este trabajo son las siguientes (*Id.*, 85-88):

- las proposiciones interrogativas indirectas son un tipo de proposición sustantiva;
- formalmente, se caracterizan por la presencia de un *interrogativo* o de la conjunción interrogativa *si*;
- el correlato significativo de esos rasgos formales es una *modalidad del enunciado* que puede definirse como '*evaluación del contenido de la proposición*' por parte del hablante;
- dentro de las interrogativas indirectas se establece una primera oposición funcional entre las encabezadas por *si* ('evaluación del contenido proposicional') y las encabezadas por un interrogativo ('evaluación de un elemento constituyente del contenido proposicional') (se trata de la tradicional oposición entre interrogativas totales e interrogativas parciales);
- las parciales pueden expresar tanto una "modalidad lógica" como una "modalidad apreciativa" (esto último cuando son *exclamativas*); las totales sólo manifiestan una "modalidad lógica";
- otra nueva oposición funcional es la que se establece entre aquellas para las que reserva la denominación de *proposición interrogativa indirecta* (que presentan los rasgos: 'proposición sustantiva', 'encabezada por un *interrogativo* o por la conjunción *si*' y 'dependiente de *preguntar* o sinónimos') y aquellas a las que aplica el término de *proposición interrogativa modal* (caracterizadas únicamente por los dos primeros rasgos).

10.5.3.2. No podemos negar el interés de la propuesta de Girón Alconchel. De ella hay que destacar el cuidado que pone en no hacer de todas las interrogativas indirectas una muestra de la reproducción textual que es el discurso indirecto. Otra aportación interesante es que no

pretende explicar las interrogativas indirectas a partir de la modalidad enunciativa que es la interrogación directa. Sin embargo, no deja por ello de reconocer las relaciones que hay entre ambas, lo cual, en definitiva, es lo que le permite establecer la oposición entre las *proposiciones interrogativas indirectas* y las *proposiciones interrogativas modales*. Hay que llamar igualmente la atención sobre el hecho de que a lo largo de todo su trabajo intenta distinguir claramente lo que son categorías funcionales o paradigmáticas, asociadas en el sistema a ciertos rasgos formales, de lo que son categorías "textuales". Por otra parte, su caracterización de las "interrogativas indirectas" es lo suficientemente amplia como para acoger en ella aquellas proposiciones sustantivas encabezadas por *interrogativos* que tienen un valor exclamativo.

No obstante, creemos que hay algunos aspectos de su trabajo (dejamos al margen todo aquello relacionado con la función transpositora del interrogativo) que son bastante cuestionables, tanto en lo que se refiere a la propia caracterización de las interrogativas indirectas como en lo que atañe a la relación que mantienen con las interrogativas directas.

Al igual que nosotros, Girón Alconchel caracteriza la interrogación directa como una modalidad de la enunciación, es decir, como un tipo de relación comunicativa que se establece entre un enunciador y un destinatario. Por otra parte, distingue con claridad lo que es una *categoría idiomática* (la interrogación) de lo que es una *categoría textual* (la pregunta). Como resultado de esto se puede afirmar que no toda interrogación actualiza un valor de pregunta, ni toda pregunta (o mejor, no toda petición de información) viene realizada por una interrogación. Hasta aquí no hay nada que objetar. Lo que ya nos parece más discutible es que cuando intenta determinar cuál es el correlato formal en el sistema del valor semántico asociado a la modalidad interrogativa, sostenga que es, y así lo repite varias veces (*Cf. id.*, 80), un *morfema de entonación*. De esto se puede deducir dos cosas: o bien que deja al margen de la modalidad interrogativa las interrogaciones directas parciales, o bien que estima que lo distintivo en el caso de estas últimas es sólo la entonación. La primera opción no parece muy acertada porque en distintas ocasiones se muestra partidario de mantener (tanto en la interrogación directa como en la indirecta) la oposición entre interrogativas totales e interrogativas parciales. El decantarse por la segunda alternativa supone ir en contra de los análisis que describen la entonación de las interrogativas directas parciales como similar a la de los enunciados declarativos y, lo que es más importante, representa obviar el hecho de que lo que define formal y semánticamente a las interrogativas directas parciales es precisamente la aparición de un interrogativo. Esta situación pone en evidencia que en la caracterización formal y semántica de las interrogativas parciales tanto directas como indirectas es necesario acudir a la aparición en ellas de un interrogativo, lo cual dificulta en buena medida el intento de mantenerlas como dos categorías independientes. Obviamente, no se puede dejar de lado que en el primer caso se está hablando de un tipo de enunciado que presenta otras propiedades formales (entre ellas, la posibilidad de aparecer independientemente), y en el segundo de un segmento de un enunciado, en concreto de una oración sustantivada que necesariamente se ha de integrar en una estructura superior.

Por otra parte, hemos destacado como un acierto que Girón Alconchel distinga claramente las modalidades de la enunciación de las del enunciado. No obstante, esto no le impide considerar que en ciertas situaciones una modalidad del enunciado puede llegar a expresar una modalidad de la enunciación. En el caso concreto de la interrogación, esto ocurriría cuando el "morfema de entonación" se sustituye por una construcción sintáctica,

sustitución que puede ser codificada (con el verbo *preguntar*) o contextual. Centrémonos en el primer supuesto, la modalidad interrogativa del ejemplo *¿Quién ha venido?*, más concretamente el "morfema de entonación" que, según este autor, la expresa, se cambia por una construcción sintáctica en el enunciado *Pregunto quién ha venido*. El resultado, en palabras del propio Girón Alconchel, es el siguiente: "...la modalidad del enunciado equivale a la modalidad de la enunciación, o, si se quiere, la interrogativa indirecta equivale a una interrogativa directa" (*Id.*, 80). En nuestra opinión, para nada la interrogativa indirecta del último ejemplo equivale al enunciado interrogativo. Lo único que se tiene es que un enunciado con una interrogativa indirecta parece asumir una función comunicativa similar a la de un enunciado interrogativo. En otro orden de cosas, no está nada claro qué se sustituye en el paso de *¿Quién ha venido?* a *Pregunto quién ha venido*. Aparentemente, el "morfema de entonación" de la interrogativa directa se cambia por un elemento léxico (el predicado *pregunto*) en el segundo ejemplo. Ahora bien, desde nuestro punto de vista, lo distintivo, lo que marca la modalidad de enunciación del ejemplo *¿Quién ha venido?* no es su entonación (que es de tipo declarativo), sino, entre otros factores, el interrogativo que lo encabeza. En realidad, en el enunciado *Pregunto quién ha venido* no se sustituye nada por nada. Con independencia de que este ejemplo pueda o no funcionar como una petición de información, lo que nos parece incuestionable es que en él la construcción *pregunto* + interrogativa indirecta no está realizando la función que la entonación cumple en las interrogaciones directas (es decir, expresar una modalidad de la enunciación), ni mucho menos está desplazando al elemento que nosotros consideramos distintivo en las interrogaciones directas parciales (el interrogativo), por la obviedad de que sigue estando ahí presente. *Pregunto* se limita a relatar o describir la función pragmática o comunicativa de *todo* un enunciado y el interrogativo (o en su lugar el transpositor *si*) sólo establece el alcance de la incógnita.

La propuesta de Girón Alconchel resulta todavía más incomprensible si se tiene en cuenta que previamente ha decidido, por una parte, separar claramente lo que es una *categoría idiomática* (la interrogación) de lo que es una *categoría textual* (la pregunta), y, por otra, diferenciar las modalidades de la enunciación de las modalidades del enunciado. Su planteamiento lleva a mezclar varios niveles de análisis, a confundir distintas categorías y, en definitiva, a desandar parte del camino recorrido.

Por otra parte, a lo largo de toda su exposición se contraponen las *interrogativas indirectas* que expresan un valor de "pregunta" a las *interrogativas indirectas* que carecen de ese valor. Se trata de un error de bulto: se está asignando a lo que es un segmento de enunciado (una interrogativa indirecta) lo que es una propiedad del enunciado (el poder funcionar como una pregunta). No hay interrogativas indirectas que realicen un valor de pregunta, ni interrogativas indirectas que carezcan de él, sino enunciados con interrogativas indirectas que, en su conjunto, funcionan como preguntas⁷⁸¹, y enunciados con interrogativas indirectas que no funcionan como tales. Más grave todavía es que en algún momento llegue a decir que en algunos casos, cuando están precedidas por el verbo *preguntar* y sinónimos, algunas interrogativas indirectas expresan "modalidad interrogativa" (*Cf. id.*, 38). Aquí ya no sólo se está asignando a un componente del enunciado lo que es una propiedad del conjunto del enunciado, sino que además se está identificando la "modalidad interrogativa" con el valor

⁷⁸¹ Sería preferible hablar de "peticiones de información" si optamos por reservar el término *pregunta* para las peticiones de información realizadas por medio de un enunciado interrogativo.

de pregunta. Puede pensarse que no es más que una forma de hablar y que lo importante es que se está destacando que algunos enunciados con interrogativas indirectas actualizan el valor de pregunta. Ahora bien, no puede ser así cuando en las conclusiones finales plantea que dentro de las interrogativas indirectas hay una oposición *paradigmática* entre *proposiciones interrogativas indirectas* y *proposiciones interrogativas modales*, oposición que se basa en los rasgos 'modalidad interrogativa del contenido de la proposición'/'evaluación del contenido de la proposición' (*Id.*, 87). De acuerdo con esto contraponen *Pregunto si llego a tiempo* a *No sé si llego a tiempo* (*Ibid.*). ¿Hay aquí alguna oposición paradigmática entre interrogativas indirectas? No creemos que sea así. Tanto desde una perspectiva formal como semántica, en los dos ejemplos aparece la misma interrogativa indirecta. Únicamente se están contraponiendo dos enunciados con esquemas sintagmáticos distintos que, llegado el caso, pueden acabar actualizando diferentes fuerzas ilocutivas. En el fondo, lo que parece haber aquí es un intento de distinguir varias clases de predicados que encabezan interrogativas indirectas.

Por último, queremos referirnos a la caracterización de las interrogativas indirectas como modalidades del enunciado cuyo correlato formal son los interrogativos y la "conjunción" *si*. Esta propuesta es interesante en la medida en que ayuda a separar las interrogativas indirectas de las diferentes modalidades de la enunciación y explicar así también su compatibilidad con todas ellas, pero por otra parte nos parece que no es el mejor camino para explicar las interrogativas indirectas acudir a un concepto, de naturaleza básicamente semántica, que es bastante impreciso. La interrogación indirecta, en cuanto modalidad del enunciado, presenta un significado que se puede definir, según Girón Alconchel, como '*evaluación del contenido de la proposición*' (un caso aparte serían los enunciados en los que se da una "equivalencia" entre esa modalidad del enunciado y la modalidad interrogativa de enunciación). La "evaluación del contenido de la proposición" tendría dos aspectos: una dimensión lógica (el de la 'problematicidad' de enunciados como *No sé qué hora es*) y una dimensión apreciativa en aquellos casos en los que las "interrogativas indirectas" asumen una interpretación exclamativa (*Me sorprende cómo vistes*). A estos hay que añadir el caso de los enunciados en los que la interrogativa aparece regida por un predicado del tipo de *preguntar*: aquí el significado de la interrogativa se describiría como 'modalidad interrogativa del contenido de la proposición' (*Id.*, 87). Dejando a un lado las interpretaciones exclamativas, no pensamos que los pronombres y adjetivos interrogativos unas veces sean el correlato formal de una modalidad del enunciado (con su vertiente lógica y su vertiente apreciativa) y otras el de una modalidad de la enunciación. Nosotros nos decantamos por ver en los interrogativos la realización de un mismo valor presente tanto en la interrogación indirecta (con sus diversas variantes) como en la interrogación directa parcial. Ese valor no puede ser caracterizado como una modalidad del enunciado: los interrogativos no son comentarios del contenido proposicional; la 'problematicidad' no es un rasgo que dependa sólo del interrogativo, sino también del predicado introductor (hay 'problematicidad' en *No sé quién fue*, pero no en *Ya sé quién lo hizo*). Tampoco pueden ser tratados como el correlato formal de la "modalidad interrogativa" debido a que su presencia no es garantía de que se tenga un enunciado.

10.5.4. Recapitulación: lo "interrogativo" y lo "indirecto" de las "interrogativas indirectas"

La exposición precedente al menos ha permitido apreciar lo poco adecuado que resulta aplicar la denominación de "interrogación" (y el adjetivo asociado a ella) a todo el conjunto de frases sustantivadas que aparecen encabezadas por los elementos tónicos conocidos como *interrogativos* y por la "conjunción" interrogativa *si*. Las mismas razones hacen cuestionable que se siga calificando como interrogativos todos estos elementos de función transpositora.

Otro inconveniente de la terminología se encuentra en el uso del adjetivo "indirecta" aplicado al sustantivo "interrogación" (por lo que tiene de referencia al procedimiento de transposición textual que es el "estilo indirecto").

En efecto, ya se ha destacado que no todas esas oraciones sustantivadas son transposiciones al estilo indirecto de una interrogación autónoma, es decir, de un enunciado interrogativo (*¿Dónde vive? ---> Preguntó dónde vivía*).

Por otra parte, dentro del conjunto de las oraciones sustantivadas introducidas por los interrogativos y la conjunción *si*, encontramos ejemplos que pese a no ser un caso de transposición al estilo indirecto de un enunciado interrogativo autónomo no dejan de mantener todavía una clara relación formal y semántica con esa modalidad de la enunciación. Por ejemplo, las "interrogativas indirectas" que aparecen en los enunciados *Dime cómo lo has hecho* y *Te pregunto con quién has venido* pueden relacionarse por su contenido y su forma con las interrogaciones, respectivamente, *¿Cómo lo has hecho?* y *¿Con quién has venido?* No ocurre así con las "interrogativas indirectas" de los ejemplos *No sé dónde lo ha guardado* y *Ya sé quién ha venido*, que se relacionan formal, pero no semánticamente con las interrogaciones *¿Dónde lo ha guardado?* y *¿Quién ha venido?* Como ya se ha destacado más arriba, el valor de pregunta (y el parentesco con un enunciado interrogativo autónomo que se parece desprender de ello) de las dos primeras interrogativas indirectas (*Dime cómo lo has hecho*, *Te pregunto con quién has venido*) no es un rasgo paradigmático de esas oraciones sustantivas, sino fundamentalmente una propiedad que depende del tipo de predicado al que se unan. Con todo, se podría pensar que las oraciones sustantivas incorporadas a los enunciados:

Dime cómo lo has hecho.
Te pregunto con quién has venido.
No sé dónde lo ha guardado.
Ya sé quién ha venido.

deberían seguir siendo llamadas "interrogativas indirectas" porque todas ellas "podrían aparecer con independencia como enunciados interrogativos" (Alarcos, 1994, 326): *¿Cómo lo has hecho?* *¿Con quién has venido?* *¿Dónde lo ha guardado?* *¿Quién ha venido?*

Esto difícilmente se podría aducir en el caso de un ejemplo como *Sé bien cuán triste es la vida*, que sólo puede asociarse con el enunciado exclamativo *¡Cuán triste es la vida!* Esto ya nos pone sobre la pista de que los elementos tónicos que tradicionalmente se han denominado "interrogativos" no sólo aparecen en "interrogativas indirectas", sino también en oraciones transpuestas que por el sentido de ponderación que comparten con los enunciados exclamativos sólo podrían llamarse "exclamativas indirectas" (con esta denominación no

estamos sugiriendo, al igual que ocurre con las "interrogativas indirectas", que todas ellas hayan de ser la transposición al discurso indirecto de un enunciado exclamativo).

Ante esta situación, nos parece apropiado seguir la sugerencia de Gutiérrez Ordóñez (1991, 78-79) de calificar como *indirectas* únicamente aquellas secuencias que son una transposición al estilo indirecto de un enunciado autónomo, y de usar la denominación *relativo tónico* (siguiendo a Bello) para referirse a los miembros del paradigma tónico.

Gutiérrez Ordóñez clasifica las "construcciones oblicuas", es decir, "las frases verbales nominalizadas que vienen unidas al término nuclear (verbo o no) por medio de transpositores gramaticales" (*Id.*, 81) en los siguientes grupos⁷⁸²:

- 1) De incertidumbre/de certidumbre⁷⁸³
- 2) Totales/parciales
- 3) Indirectas/no indirectas

En el siguiente esquema (*Id.*, 97) se aprecia cómo se comportan las "oblicuas indirectas" y las "oblicuas no indirectas" en lo que se refiere a los transpositores que los unen al término nuclear:

		no indirecta		indirecta
T O T A L	certidumbre	asertiva	QUE	
		exclamat.		
	incertidumbre		SI	QUE + SI
P A R C I A L	incertidumbre		qué quién cómo dónde cuándo ...	qué quién cómo dónde cuándo ...
	certidumbre	exclamat.	-QUE+	
		asertiva	∅	∅

⁷⁸² Hay que destacar que sólo el segundo criterio de los señalados por Gutiérrez Ordóñez da lugar a una oposición paradigmática de las construcciones oblicuas. En los demás casos se hace necesario acudir al contexto lingüístico para poder determinar ante qué tipo de construcción oblicua estamos.

⁷⁸³ La clasificación de las construcciones oblicuas según el criterio señalado nos parece bastante problemática. Hay que tener en cuenta los fenómenos de presuposición y la distinción entre la posición cognitiva del sujeto de la enunciación y la del sujeto del enunciado. Gutiérrez Ordóñez (*Id.*, 82) clasifica las oraciones sustantivadas de *Respondió que no tenía dinero* y *Sabe que la vida es lucha* dentro de las construcciones oblicuas de certidumbre (la primera *indirecta*, la segunda *no indirecta*). Evidentemente, en el primer ejemplo sólo se puede hablar de "oblicua de certidumbre" desde la perspectiva del sujeto del enunciado, pues el sujeto de la enunciación no se manifiesta con relación a la verdad de la proposición "no tenía dinero" (sólo se compromete abiertamente con relación a la verdad de la proposición "respondió que no tenía dinero"). El otro ejemplo, por el contrario, y en virtud de las presuposiciones que entran en juego, puede ser considerada "de certidumbre" tanto desde el punto de vista de quien habla como desde la perspectiva del sujeto del enunciado. Más adecuado nos parece que con relación a un ejemplo como *Juan sabe si vino Pedro* sostenga que "La incertidumbre radica en el sujeto de la enunciación, no en el sujeto del enunciado y afecta al receptor" (*Id.*, 82)

Se observa que una interrogativa directa total, en principio, sólo se puede relatar anteponiendo los dos transpositores QUE y SI: *¿Ha llegado María? ---> Dice que si ha llegado María.* SI no introduce una oblicua que transponga al estilo indirecto una interrogativa directa (**Dice si ha llegado María*); encabeza una oblicua no indirecta que simplemente expresa incertidumbre: *No sabe si ha llegado María, Dime si ha llegado María.*

Dentro de las oblicuas parciales, es decir, aquellas en las que aparece al menos uno de los miembros del paradigma de los relativos tónicos, la transposición al estilo indirecto de una interrogativa directa parcial y de una exclamación parcial se verifica mediante el empleo de QUE + RELATIVO TONICO: *¿Quién es el propietario? ---> Dice que quién es el propietario; ¡Cómo habla! ---> Dice que cómo habla.* En contrapartida, ni los enunciados *No sé quién puede ser, Ya sé cuándo vino*⁷⁸⁴ (interrogativos indirectos desde la perspectiva tradicional), ni los enunciados *Fíjate qué rubio es, Mira cómo viene*⁷⁸⁵ (exclamativos indirectos según la denominación más extendida) son casos de transposición al estilo indirecto, respectivamente, de enunciados interrogativos directos parciales ni de enunciados exclamativos parciales.

Hay que reconocer que son posibles ejemplos como *Me dijo dónde estaba.* Sin embargo, este enunciado nunca podrá ser interpretado como una muestra de discurso indirecto en el que se esté relatando un enunciado interrogativo y menos un enunciado exclamativo. En este caso, la construcción oblicua encabezada por el relativo tónico también ha de ser clasificada como oblicua indirecta, pero con la particularidad de que se está refiriendo a una enunciación declarativa previa: *Está en casa de su madre ---> Me dijo dónde estaba.*

Finalmente, hay que dejar constancia de que con un verbo como *preguntar* no hay obligación de anteponer QUE cuando se está relatando una enunciación interrogativa:

Pregunta (que) si tienes hambre.
Pregunta (que) cuándo vienes.

Ahora bien, este comportamiento es posible porque con *preguntar* no se pueden contrastar los contextos *Pregunta que cuándo vienes* y *Pregunta cuándo vienes*, mientras con *decir* hay que diferenciar entre *Dice que cuándo vienes* (se relata una interrogación) y *Dice cuándo vienes* (se relata una enunciación declarativa) (Gutiérrez Ordóñez, *id.*, 99).

10.5.5. La "exclamación indirecta"

Bosque (1982, 23) destaca que junto a las llamadas "interrogativas indirectas" hay otras oraciones sustantivas que a pesar de comenzar por una palabra interrogativa (es decir, por un relativo tónico) no se relacionan con las interrogativas directas. Las construcciones oblicuas de los ejemplos (*Ibid.*):

Es curioso quién viene ahora a protestar.
Es asombroso cómo han marcado ese gol.

⁷⁸⁴ La construcción oblicua de este enunciado a pesar de que incluye un relativo tónico no puede ser clasificada ni como oblicua no indirecta de incertidumbre, ni como oblicua no indirecta exclamativa.

⁷⁸⁵ Dicho, con la entonación adecuada, de alguien al que se ve entrar por la puerta.

Date cuenta de quién tienes al lado.

se relacionan con los enunciados exclamativos:

¡Quién viene ahora a protestar!
¡Cómo ha marcado ese gol!
¡Quién tienes al lado!

Estos enunciados presentan un parentesco formal (por la presencia de un relativo tónico) y semántico (por el sentido de ponderación y el valor expresivo) con las construcciones oblicuas exclamativas de los primeros ejemplos, que, sin embargo, no son una transposición al estilo indirecto de esos enunciados exclamativos. Se trata, por tanto, de construcciones oblicuas exclamativas no indirectas.

Algunas de las propiedades formales de estas oblicuas exclamativas no indirectas son las siguientes (*Cf. id.*, 24-31)⁷⁸⁶:

-Las oblicuas exclamativas comparten algunos de los predicados regentes con las oblicuas interrogativas (*Mira qué color más pálido tiene, Mira si hace frío en la calle*). En contrapartida, sólo las exclamativas pueden aparecer con los llamados "factivos emotivos"⁷⁸⁷: *Es sorprendente cómo trabaja, Es inadmisibile cuánto gana*. Esta clase de predicados se caracteriza por presuponer la verdad de su complemento, de ahí la imposibilidad de **Me sorprende si Pedro ha terminado de hacer el trabajo*. Las estructuras exclamativas (directas y oblicuas) involucran una certeza.

-Hay casos en los que una misma construcción oblicua no indirecta puede interpretarse como "interrogativa" o como "exclamativa". El factor determinante es la entonación: *Ya sabes qué nos espera, Mira quién está ahí, María me explicó cómo vivía Pedro (Id., 25), Pudo hacer sus estudios, que ya se verá qué estudios fueron* (Alarcos, 1994, 112).

-Las oblicuas interrogativas admiten términos de polaridad negativa, no así las oblicuas exclamativas: *Es curioso/misterioso cómo lo ha conseguido, Es *curioso/misterioso cómo diablos lo ha conseguido (Id., 26)*⁷⁸⁸.

-Las oblicuas interrogativas pueden ir seguidas de una aposición disyuntiva en la que se especifica el valor de la variable representada por el relativo tónico. Las exclamativas rechazan esta posibilidad: *Es evidente quién ha ganado: Juan o Pedro, *Es sorprendente quién ha ganado: Juan o Pedro* (sería posible *Juan y Pedro*) (*Id.*, 27)⁷⁸⁹.

⁷⁸⁶ Elliot (1974) también se ocupa de las propiedades formales de las exclamativas.

⁷⁸⁷ Sin embargo, Huddleston (1993, 188) considera que un ejemplo como *It's amazing how old they were* admite tanto una interpretación exclamativa como una interrogativa: "A plausible continuation for the former reading might be *they were all over ninety*, for the latter *some were as young as fifteen, while others were over eighty*. Because of the inherently exclamatory meaning of *amazing* the first reading is the more salient, but the second is certainly possible" (*Ibid.*).

⁷⁸⁸ Véase también Elliot (1974, 234)

⁷⁸⁹ Huddleston (1993) insiste en los parentescos que se advierten entre las llamadas "interrogativas indirectas parciales" y las oblicuas exclamativas. Desde su punto de vista, las oraciones oblicuas que aparecen en enunciados del tipo de *It's amazing what car he bought* han de ser tratadas como interrogativas. Huddleston (1994, 419) resume así su punto de vista: "There is undoubtedly an exclamatory component of meaning here, but it is attributable to the predicate *amazing*, not to the complement. On both syntactic and semantic grounds the complement is to be regarded as the embedded counterpart of an interrogative/variable question [interrogación parcial], not an exclamative/exclamatory statement". Por nuestra parte, volveremos a centrarnos en estas cuestiones más adelante cuando entremos a caracterizar el concepto de interrogación.

10.6. El significante de la modalidad interrogativa

Desde nuestra perspectiva teórica, el plantear la interrogación como una modalidad de la enunciación implica caracterizarla como el significado de un signo, el signo enunciativo, cuyo significante es un cierto tipo de curva de entonación que se opone a la enunciativa o declarativa.

Este planteamiento se apoya en una concepción en la que el enunciado lingüístico es el resultado de la combinación de dos signos: el esquema sintagmático y el signo enunciativo.

Este punto de vista ha tenido que matizarse ante la evidencia de que no siempre la modalidad enunciativa de un enunciado lingüístico aparece marcada por un contorno melódico con valor distintivo. En algunos casos la modalidad de la enunciación viene determinada por la presencia de ciertos signos dentro del propio esquema sintagmático, con lo que no siempre se podrá hablar con propiedad de la existencia de un signo enunciativo en un enunciado concreto. La entonación parece cumplir entonces una función expresiva que permite matizar la intencionalidad pragmática con que se usa un enunciado.

En el caso de la interrogación, se tendrá que distinguir la interrogación total o general, que viene ligada a la aparición de un contorno melódico bien diferenciado del declarativo, de la interrogación parcial, en la que la entonación no parece cumplir ninguna función distintiva y en la que lo característico es la presencia de al menos un "interrogativo", es decir, un relativo tónico.

Como ya se ha comentado otras veces, no se puede negar la complejidad de un estudio lingüístico de la entonación. Se trata de un aspecto del lenguaje con una gran variación diatópica y diastrática en el que influyen considerablemente la afectividad y los estados anímicos del hablante. La entonación con que se modula un enunciado no sólo nos aporta una información "gramatical" relativa a su estatus enunciativo. También refleja otros factores de gran importancia en el uso social del lenguaje: el origen del hablante, su condición social, su estado de ánimo, la sinceridad con que utiliza las palabras, la intencionalidad que imprime a su enunciado en una situación concreta, etc.

Como ocurre con otros significantes fonológicos, en la entonación habrá que distinguir una dimensión pertinente, distintiva, opositiva, de aquella otra en la que se reflejan multitud de aspectos ligados a un hablante particular que hace uso del lenguaje en unas condiciones dadas. En principio, las variaciones melódicas pueden ser infinitas, pero, como en el caso de los fonemas segmentales, habrá que mantener ciertos márgenes de seguridad que garanticen la función distintiva de la entonación, que es la que hace posible oponer, por ejemplo, dos enunciados como *¿Llueve?* y *Llueve*. Dicho con otras palabras, es necesario no confundir las realizaciones particulares con las invariantes o patrones entonativos abstractos que funcionan como significantes de las modalidades de la enunciación:

De un lado habría que colocar todas aquellas inflexiones particulares que pueda hacer un hablante concreto en una situación de habla concreta, y que no contribuyen más que a precisar el uso pragmático de una oración (...).

Ahora bien, lo dicho anteriormente no implica que haya que negar un estatuto fonológico a la entonación. En efecto, las peculiaridades de cada enunciación no deben hacernos olvidar el hecho de que pueden distinguirse fácilmente ciertos patrones entonativos abstractos que están *indisociablemente* unidos a los diferentes tipos oracionales, de tal modo que un cambio en ellos produce automáticamente, y sin posibilidad ni de elección ni de gradación por parte del emisor, un cambio de la consideración gramatical de la estructura (Escandell, 1988, 40).

No faltan autores que se muestran escépticos con relación a la pertinencia lingüística de la entonación. Por ejemplo, Palmer (1986, 6 y 30-31), ante las dificultades que presenta su análisis, opta por dejarla al margen del estudio "gramatical" de la modalidad.

Por otra parte, Huddleston (1994) distingue varios "tipos oracionales" que define exclusivamente como categorías formales sin entrar a considerar sus posibles valores semánticos. Los criterios que maneja para definirlos son de naturaleza morfosintáctica, no prosódica. Por ejemplo, las "oraciones" interrogativas totales no subordinadas las define mediante los rasgos "subject-auxiliary inversion" y "placement of the tensed auxiliary verb before the subject" (*Id.*, 419). Esto determina que caracterice el ejemplo *Are you ready?* como un enunciado interrogativo, pero no en cambio *You're ready?* (con entonación ascendente), aunque reconoce que desde una perspectiva semántica los dos son preguntas (*questions*).

Lyons (1981 (1983), 141-142) no deja de tener en cuenta la entonación al ocuparse de las "clases de oraciones". En concreto, señala que en algunas lenguas las interrogaciones y las aseveraciones se distinguen por medio de ella. Ahora bien, opina que esas variaciones en la entonación habrían de atribuirse "no a la estructura oracional en sí misma, sino al proceso y los resultados del enunciado" (*Id.*, 141). Con lo que en algunas lenguas, por ejemplo el español, no habría diferencia, en el nivel de la "oración" (lo que nosotros hemos llamado "enunciado lingüístico") entre *Está abierta la puerta* y *¿Está abierta la puerta?*:

Las oraciones que son gramaticalmente neutras con respecto a la distinción entre declarativas e interrogativas (pero que se pueden usar adecuadamente en el enunciado de aseveraciones o preguntas de un modo indistinto) son las únicas oraciones cuyo significado se agota en su contenido proposicional (*Id.*, 141-142).

Por lo que se ve, las diferencias entre *Está la puerta abierta* y *¿Está la puerta abierta?* se dejan fuera de las propiedades "gramaticales" de esos enunciados y se asignan a los distintos usos pragmáticos de una misma unidad gramatical.

La explicación sugerida por Lyons nos parece insostenible. Tampoco para nosotros las diferencias de entonación entre *Está la puerta abierta* y *¿Está la puerta abierta?* y los cambios en el significado (modalidad declarativa/modalidad interrogativa) asociados a ellas son propiedades de la oración que aparece en esos dos enunciados. Ahora bien, aquí hemos caracterizado la oración simplemente como una estructura sintáctica definida por ciertas relaciones formales, sin entrar a considerar la dimensión enunciativa que pueda asociarse a ese tipo de esquema sintagmático. Las variaciones en la entonación y los valores semánticos que dependen de ellas conforman distintos signos enunciativos que en unión de un esquema sintagmático dan lugar a un enunciado lingüístico. Esta unidad es todavía una categoría abstracta, una categoría lingüística, y como tal se define sin referencia a los valores pragmáticos que acabe actualizando. Ni la modalidad interrogativa ni la declarativa son fuerzas ilocutivas o usos pragmáticos de un enunciado lingüístico, sino valores abstractos que se definen sin tener en cuenta las distintas contextualizaciones posibles. Fuera de todo contexto, cualquier hablante distingue formal y semánticamente los enunciados *Hace frío* y *¿Hace frío?*; por ello, no hay manera de definir esos enunciados (lo que Lyons denomina "oraciones") sin entrar a considerar los signos enunciativos que los constituyen como tales (de lo contrario sólo tendríamos una secuencia abstracta de signos sin la impronta de una intencionalidad comunicativa).

Las realizaciones concretas de los patrones entonativos abstractos y los valores pragmáticos asociados a ellas (y a otros factores) deben ser asignarse a las actualizaciones de los enunciados lingüísticos, lo que en otro lugar hemos llamado "enunciados pragmáticos".

10.6.1. La entonación interrogativa

Centrándonos en la entonación interrogativa, hay un hecho que nos parece indiscutible: si tomamos lo que es una secuencia abstracta de signos relacionados sintácticamente, es decir, un esquema sintagmático como "ha salido el sol", para hacer de ella un mensaje con una intencionalidad comunicativa de carácter general (una modalidad de la enunciación), necesariamente hemos de asociarle algún tipo de patrón entonativo. En principio, se tienen dos opciones: aplicarle una entonación con juntura final ascendente y el resultado será un mensaje como *¿Ha salido el sol?*, o aplicarle una entonación con juntura final descendente y aparecerá entonces el enunciado *Ha salido el sol*. Sin acudir para nada a ningún tipo de información contextual y situacional, haciendo la mayor abstracción posible de las circunstancias en las que se puedan utilizar estos enunciados, no hay ninguna problema para admitir que se está, respectivamente, ante un enunciado interrogativo y un enunciado declarativo con propiedades formales y semánticas distintas.

Los enunciados *¿Ha salido el sol?* y *Ha salido el sol* permiten establecer un contexto mínimo de oposición entre dos patrones entonativos básicos. Este hecho viene a corroborar la necesidad de integrar la entonación entre los rasgos que definen el enunciado lingüístico pues es ella la que en última instancia fija su modalidad de la enunciación. Cabe suponer que bajo los patrones de entonación básicos que se pueden caracterizar como "entonación interrogativa" y "entonación declarativa" se agrupan distintas realizaciones con un margen de variación que se ha de mantener dentro de unos límites que garanticen su función distintiva (a no ser que intervengan otros factores).

En otras lenguas, la modalidad declarativa y la interrogativa se distinguen no sólo mediante recursos suprasegmentales, sino también acudiendo a otros rasgos de carácter morfosintáctico: en inglés hay que destacar la inversión sujeto-auxiliar (*Cf.* Huddleston, 1994)⁷⁹⁰; en francés también hay que entrar a considerar la inversión del pronombre sujeto y la presencia al comienzo del enunciado del "morfema" *est-ce-que*. No obstante, con relación a esta lengua, Kerbrat-Orecchioni (1991b, 89)⁷⁹¹ manifiesta que "la grande majorité des questions ne possèdent à l'oral aucune marque spécifique de nature lexicale, ou morpho-syntaxique".

Tal vez haya que admitir que en las lenguas indicadas los rasgos prosódicos y los morfosintácticos intervienen de forma complementaria: a mayor caracterización de estos, menor importancia de los otros⁷⁹². Aun así, creemos que no se puede prescindir por completo

⁷⁹⁰ Este autor diferencia entre dos tipos de inversión: ("triggered" y "spontaneous"): "Triggered inversion is attributable to the placement of certain kinds of non-subject element at the front of the clause (...); inversion is spontaneous when there is no fronted non-subject element, or rather none of the kind that triggers inversion" (*Id.*, 422). La inversión espontánea es la propia de las interrogaciones polares o totales.

⁷⁹¹ La afirmación de Kerbrat-Orecchioni se refiere a los enunciados interrogativos que funcionan como peticiones de información, es decir, como preguntas.

⁷⁹² Muchos autores han llamado la atención sobre este hecho. Por ejemplo, Quilis (1981, 382): "...podemos decir que si el significado de un enunciado está indicado de modo suficientemente claro en el texto (palabras,

de la entonación a la hora de caracterizar los enunciados interrogativos y los declarativos, cosa que sin embargo hace, como ya se ha visto, Huddleston (1994). Este autor, con relación a los enunciados del tipo de *You're ready?*, afirma lo siguiente: "If they are assigned to the interrogative clause type, we will need additional syntactic categories to distinguish them from closed interrogatives [interrogaciones totales] marked by inversion, and will have to give a disjunctive definition of closed interrogative, mixing structural and prosodic properties" (*Id.*, 428). Con todo, el acudir a rasgos formales de diferente naturaleza no debe ser un gran inconveniente cuando el propio Huddleston defiende la existencia de un "tipo oracional", el interrogativo, en el que integra dos tipos de enunciados formalmente bien distintos (las interrogaciones totales con inversión, y las interrogaciones parciales que presentan una "palabra interrogativa").

Para el inglés, y a partir de datos conversacionales reales, Geluykens (1988, 467) concluye que no se puede justificar empíricamente que el tipo de patrón entonativo más normal en las interrogaciones polares sea el que presenta un final ascendente:

In Inversion-questions [*Is this a question?*], though Rising intonation is relatively frequent, the most frequent one, in absolute terms, is a Fall; moreover, intonation is not used to distinguish genuine Inversion-questions from interrogatives without Question-status, such as Rhetorical Questions and Requests. In Declaratives [*This is a question?*], a Falling intonation contour is by far the most frequent pattern, mostly accompanied by a step-up in pitch in the Head of the Tone Unit.

Desde nuestro punto de vista, no negamos que estos datos sean una descripción acertada del material analizado por Geluykens. Otra cosa es que se considere que se están interpretando adecuadamente. Pensamos que el objetivo no debe ser tanto delimitar las propiedades formales, en particular ciertos patrones entonativos, asociadas a un tipo de enunciado interrogativo (las preguntas) como caracterizar formalmente una modalidad de la enunciación (la interrogativa). No debe extrañar, por tanto, que las preguntas cuenten con la misma entonación que otras clases de enunciados interrogativos, pues todos ellos se integran en una misma modalidad de la enunciación. Por otra parte, Geluykens no desliga por completo la entonación ascendente de las preguntas polares con inversión, simplemente constata que esos enunciados no siempre se modulan con ese tipo de patrón entonativo, lo cual, en nuestra opinión, hay que verlo más como una muestra de la "complementariedad" que se establece entre los rasgos morfosintácticos y los prosódicos que como una prueba de lo irrelevante de la entonación. Finalmente, el hecho de que las interrogaciones polares sin inversión suelen presentar un contorno descendente tal vez indique que lo representativo no sólo es la parte final de la curva de entonación sino todo el conjunto del patrón melódico. A este respecto, es significativo que sostenga que la mayoría de estos enunciados presentan "a step-up in pitch in the Head of the Tone Unit".

Se considera que en español el patrón básico de las interrogaciones generales presenta un final ascendente:

estructura gramatical), la entonación no desempeña prácticamente ningún papel, pero si el sentido no está suficientemente indicado en el texto, la entonación funciona a pleno rendimiento". También Escandell (1988, 42) insiste en lo mismo: "parece existir una ley lingüística que establece que los rasgos morfosintácticos y los fonológicos deben aparecer en la oración en razón inversa: en efecto, cuanto mayor es la caracterización segmental o combinatoria de una oración, menor suele ser su caracterización entonativa, y viceversa".

Frente al contorno propio de la modalidad asertiva, el de la interrogativa presenta un paulatino descenso del tono medio desde el primer acento, para producirse la inflexión ascendente o anticadencia a partir del acento final (Alarcos, 1994, 52-53)⁷⁹³.

Dentro de un análisis de niveles⁷⁹⁴, Quilis (1981) representa el patrón de los enunciados interrogativos generales mediante la secuencia /1212/, con juntura terminal ascendente precedida de un nivel tonal medio.

En realidad, se describen otros patrones, lo cual dificulta considerablemente el intento de ofrecer, desde una perspectiva formal, una caracterización unitaria de las interrogaciones generales. En efecto, no se trata de variantes más o menos aleatorias resultado de la influencia ejercida por factores hasta cierto punto imprevisibles. Son patrones melódicos que aparecen asociados a ciertos usos de los enunciados interrogativos, lo cual significa de hecho concederles un carácter más o menos sistemático.

El patrón de entonación señalado (con ligero descenso en la parte central y elevación del tono en la parte final) es en realidad el característico de las interrogaciones que se consideran prototípicas, es decir, aquellas que funcionan como peticiones de información (las preguntas)⁷⁹⁵. A su lado se suelen describir otras variantes "expresivas". Por ejemplo, Navarro Tomás (1944 (1966), 145 y ss.) distingue, entre otras, las siguientes: *pregunta relativa* (el hablante busca cerciorarse de algo: cuerpo con tono alto y sostenido, inflexión final circunfleja), *pregunta aseverativa* (más inclinada a la aseveración que la pregunta relativa: descenso final del tono aunque menos acusado que el de los enunciados declarativos, y con mayor altura inicial), *pregunta reiterativa* (insiste sobre lo que se acaba de oír o decir: nivel más alto en el cuerpo de la frase y flexión final aguda), etc.

¿Quiere decir esto que no se puede hablar de una "entonación interrogativa", sino más bien de distintos patrones entonativos ligados a ciertos usos pragmáticos? Puesto que ni en lo formal encontramos un único patrón de entonación, ni en lo semántico la realización de un solo valor, ¿cabe cuestionar entonces la existencia de una modalidad interrogativa de enunciación?

Lo único seguro es que el contorno melódico /1212/ no aparece en todas las interrogaciones. Sólo se encuentra en algunos enunciados interrogativos, en especial cuando se interpretan como peticiones de información.

Al centrarnos en las modalidades de la enunciación hemos insistido en presentarlas como categorías abstractas que no deben identificarse con ningún acto de habla concreto. De modo paralelo, a la hora de fijar una caracterización formal para la interrogación dentro del dominio de los rasgos prosódicos, tal vez sea conveniente no identificar el significante del signo enunciativo de esa modalidad con un tipo particular de patrón entonativo. Lo contrario nos llevaría a tener que reconocer a cada paso multitud de excepciones. Quizás sea más

⁷⁹³ Descripciones más detalladas se encuentran en Navarro Tomás (1944 (1966), 141-145) y en la RAE (1973, 112). A esta última corresponde la siguiente cita: "La entonación de la pregunta verbal [interrogación general] se caracteriza por una amplia curva descendente, que va desde la primera sílaba acentuada, en donde la voz alcanza el tono normal, hasta la última sílaba acentuada, o la inacentuada que la precede, en la que la voz baja hasta el tono semigrave 2 o grave 1. A partir de aquí, la última sílaba acentuada, si termina con ella la frase, o en caso contrario ella misma o las sílabas inacentuadas que la siguen, realizan una inflexión gradual ascendente que suele terminar en el tono normal. Las sílabas inacentuadas iniciales de la pregunta se articulan en el tono semigrave".

⁷⁹⁴ En esta perspectiva de análisis se distinguen tres niveles tonales: /1/ o bajo, /2/ o medio y /3/ o alto, y tres juntas terminales: ascendente, descendente y suspensiva (Cf. Quilis, 1981, 416).

⁷⁹⁵ Esto no significa que ese tipo de entonación no pueda aparecer con otros enunciados interrogativos que se utilicen con otra intencionalidad.

adecuado intentar delimitar para el conjunto de enunciados interrogativos una serie de tendencias generales que agrupadas permitan oponerlos a los enunciados de modulación declarativa.

Parece que la inflexión final no es el único factor que se debe tener en cuenta. Como apunta Navarro Tomás (*Id.*, 181), "El signo de la interrogación no se sitúa exclusivamente al fin del grupo con que la frase termina". En las interrogaciones encontramos finales ascendentes, descendentes y circunflejos. Más interesante es que frente a la tendencia de la entonación enunciativa a mantenerse en un nivel uniforme, la entonación interrogativa se sirve de movimientos alternativos desde tonos agudos a graves o de graves a agudos (*Id.*, 180). A ello hay que añadir que la interrogación mantiene, en conjunto, un nivel tonal más alto que la declaración (incluso cuando la interrogación presenta un final descendente) (*Id.*, 136-137). Tampoco hay que olvidar que en la realización de un contorno melódico no sólo son importantes las variaciones tonales, sino también las de intensidad y duración. A este respecto, Alarcos (1994, 50) manifiesta que "las cimas de intensidad son casi constantes en toda la secuencia interrogativa, mientras que en la asertiva la última sílaba presenta la disminución clara de la intensidad".

El caso de las interrogaciones parciales es bien distinto. Todos los autores coinciden en señalar para ellas un patrón básico que se puede representar con el esquema /(1)211/ (Quilis, 1981, 418), con juntura final descendente precedida de dos niveles graves. Este patrón coincide con el de los enunciados declarativos (/1211/). La descripción de la RAE (1973, 114) es similar:

En la pregunta pronominal (...) el primer acento de intensidad, situado siempre en el pronombre o adverbio interrogativo con que da comienzo la pregunta, alcanza el tono normal o una nota superior en cinco o seis semitonos al tono normal, según el movimiento del ánimo del que interroga (con la agitación del ánimo se eleva la nota). A partir de entonces y hasta la última sílaba acentuada, en donde la voz desciende al tono grave o por debajo del tono grave, sin variar en las sílabas inacentuadas finales, la línea melódica es muy semejante a la de la entonación enunciativa, con ligero descenso y alturas aproximadamente uniformes. La pregunta pronominal extrae, por consiguiente, sus caracteres interrogativos específicos más de su estructura sintáctica que de cualquier clase de peculiaridad melódica.

En líneas generales, salvo el descenso paulatino del tono en la parte central de la curva, se puede afirmar que los enunciados interrogativos parciales y los declarativos comparten un mismo patrón, lo cual no es óbice para que los primeros sigan tratándose como parte integrante de la modalidad interrogativa. La interrogación parcial es una muestra de cómo las propiedades morfosintácticas prevalecen sobre los rasgos prosódicos: como apunta la cita del *Esbozo*, la naturaleza interrogativa de un enunciado como *¿Quién viene?* aparece ya claramente marcada mediante el relativo tónico, con lo que la entonación no parece tener un valor distintivo⁷⁹⁶.

⁷⁹⁶ Esta afirmación debe ser matizada. Volveremos a ella cuando entremos a considerar la función de los relativos tónicos en los enunciados interrogativos.

10.7. El significado de la modalidad interrogativa

El hacer de la interrogación una modalidad de la enunciación implica concebirla como una categoría lingüística abstracta que se define sin entrar a considerar las situaciones en las que se utiliza ni los valores pragmáticos que en ellas asume. En cuanto categoría lingüística, la interrogación se caracteriza por presentar ciertas propiedades formales (un significante) y ciertas propiedades semánticas (un significado). Desde una perspectiva formal, ya se ha destacado la función distintiva que parecen tener, en el caso de las interrogaciones "totales", la entonación de tendencia "ascendente" (hablando de un modo muy esquemático) y, en el de las interrogaciones parciales, los "relativos tónicos". Se ha trabajado implícitamente con la hipótesis de que estos rasgos formales están en correspondencia con un mismo valor semántico, es decir, con una misma modalidad de la enunciación: la interrogativa. Falta por aclarar, desde una perspectiva semántica, en qué consiste el significado de la interrogación.

Si se aspira a delimitar el valor semántico que corresponde a la interrogación en cuanto categoría abstracta, ha de ser lo suficientemente general y amplio como para que estén representadas en él todas las realizaciones concretas de esa modalidad. Esta precisión no es baladí debido a que por lo general se ha tendido a identificar el significado de la interrogación con lo que no es más que una utilización particular de esa modalidad enunciativa: el valor de petición de información. Equiparada la interrogación a la pregunta o petición de información por parte del hablante a su interlocutor, el resto de los valores pragmáticos que actualizan los enunciados interrogativos se explican a partir del que se considera básico. En el dominio de la pragmática se habla entonces de "actos de habla indirectos": un enunciado, cuyo "uso característico" es el de realizar un determinado acto de habla, acaba actualizando otro muy distinto.

10.7.1. Propuestas que identifican la interrogación con la "pregunta" o "petición de información"

Vamos a referirnos a continuación, muy someramente, a algunas teorías semánticas que al intentar explicar el significado de la interrogación equiparan de una u otra forma la categoría abstracta de la interrogación con la función pragmática de petición de información⁷⁹⁷.

Dentro de una concepción veritativa de la semántica, el significado de una proposición consiste en especificar las condiciones en las que es verdadera, es decir, sus *condiciones de verdad*:

una proposición es verdadera si en la realidad se cumplen ciertas condiciones (...). Por ejemplo, para que sea verdadera la proposición «La nieve es blanca», se tiene que cumplir en la realidad la condición de que la nieve tenga la propiedad de ser blanca (Garrido Medina, 1988, 43).

En los lenguajes artificiales, es posible definir las condiciones de verdad de cada fórmula (o proposición) mediante reglas, del mismo modo que (...) el carácter verdadero del razonamiento estará garantizado por una regla que especifique que su forma coincide con una forma de razonamiento válido. En general, si en un lenguaje se pueden definir mediante reglas las condiciones que se tienen

⁷⁹⁷ Para más detalles, veáse Escandell (1988) y (1993, capítulo 10).

que cumplir para todas y cada una de las fórmulas, estará definida la verdad. Esta definición lógica de la verdad, propuesta por Tarski (...) se ha aplicado a la lengua, para definir el significado de las oraciones, de forma que "dar condiciones de verdad es una manera de dar el significado de una oración" (...): se habla entonces de una semántica *veritativa* o *veritativa-condicional*... (*Id.*, 44).

Esta concepción de la semántica tiene su campo de aplicación natural en aquellos enunciados que pretenden describir la realidad y que, en consecuencia, pueden caracterizarse como verdaderos o falsos, dependiendo de si se dan o no las condiciones que hacen verdadera una proposición. Estos enunciados no son otros que los asertivos.

Las lenguas naturales, sin embargo, no son únicamente un medio de expresar aserciones. En ellas hay otros tipos de enunciados que no pueden reducirse a descripciones de estado con un valor de verdad. Entre ellos se encuentran los enunciados interrogativos. Estos no expresan proposiciones completas, sino funciones proposicionales en las que falta cierta información (o una determinada polaridad o la identidad de un argumento), lo cual impide que se les pueda asignar un valor de verdad.

Una forma de evitar esta dificultad es centrarse en la relación que hay entre una pregunta y el conjunto de respuestas posibles. Una respuesta cierra la fórmula abierta que es la pregunta y permite obtener una estructura a la que ya se puede asignar un valor de verdad⁷⁹⁸. Este planteamiento es el defendido por la llamada "teoría del conjunto de respuestas":

La teoría del conjunto de respuestas sostiene que una pregunta no es un elemento único, sino que define una clase entera que incluye todas las respuestas suficientes. Una respuesta es suficiente cuando su forma está lógicamente predeterminada por la de la pregunta (Escandell, 1993, 202).

Entre los inconvenientes de este planteamiento teórico se pueden señalar los siguientes:

-Identifica la interrogación con la pregunta. No todos los enunciados interrogativos se interpretan como preguntas y, en consecuencia, no todos ellos desencadenan una respuesta verbal.

-En esta teoría la respuesta viene lógicamente predeterminada por la pregunta. En palabras de Jacques (1985, 270), "Poser une question reviendrait à fournir la forme de la réponse possible tout en demandant à l'interlocuteur de fournir la *matière*, en l'espèce l'instance de substitution que ferait de la matrice une phrase complète". Ahora bien, no siempre la respuesta se encuentra formalmente predeterminada por la pregunta. En el siguiente diálogo (Escandell, 1988, 126): *-¿Tenemos tiempo? -Son las siete menos diez*, se tiene una respuesta indirecta de la que se puede deducir la contestación directa a la pregunta planteada.

-Este planteamiento presenta la secuencia "pregunta-respuesta" como un todo cerrado, cuando en realidad la situación es más compleja: existen interrogaciones que a su vez provocan otras interrogaciones, respuestas que desencadenan otra pregunta, etc.⁷⁹⁹.

⁷⁹⁸ Jacques (1985, 270): "l'analyse logique s'efforce de caractériser la question à partir de la classe de ses réponses possibles. Rien d'étonnant: les questions n'ont pas de valeur de vérité, alors que les réponses qui sont formellement des phrases déclaratives peuvent être vraies ou fausses".

⁷⁹⁹ Apostel (1981, 27): "On croyait (...) que les couples "question-réponse" isolés étaient le fondement de la théorie de l'interrogation, tandis qu'au contraire ce sont les séquences "question-réponse" générées par les tentatives de reformuler et de compléter les réponses, qui sont fondamentales". El mismo autor añade: "Si toute réponse "soulève" de nouvelles questions, nous ne pouvons plus déclarer que les chaînes "question-réponse" ont des fermatures naturelles. Elles seront simplement interrompues de fait, mais elles peuvent toujours, à des moments futurs, être ouvertes à nouveau" (*Ibid.*)

-Lo único que preocupa a la semántica veritativa es determinar el valor de verdad de una proposición. No atiende para nada al significado lingüístico asociado a un significante.

Otra perspectiva teórica es la llamada "teoría del imperativo epistémico", cuyos representantes más destacados son Åqvist y Hintikka.

Hintikka (1981, 56) manifiesta que el uso característico de las interrogaciones es ser una petición de información. Esto le permite distinguir en ellas dos aspectos:

- la especificación de una cierta información (de un cierto estado epistémico) y
- la petición de que esa información sea dada al hablante.

El análisis de Hintikka conlleva básicamente el postular dos operadores en la estructura de las interrogaciones: un operador imperativo-optativo y otro epistémico. Una pregunta como *¿Quién ha venido?* recibiría la siguiente representación formal:

$O [(x) K_{yo} (\text{VENIR } x)],$

donde O es el operador imperativo y K_{yo} el operador epistémico.

Esta fórmula recibe la siguiente interpretación: "Haz de manera que yo sepa si existe al menos un x tal que x ha venido".

Por lo que se ve, la teoría del imperativo epistémico viene a asimilar el significado de las preguntas al de los enunciados imperativos del tipo de *Dime cómo lo ha hecho*. En sentido estricto, este enunciado imperativo podría ser una de las realizaciones posibles de la estructura formal subyacente del enunciado *¿Cómo lo ha hecho?*

Este análisis presenta la ventaja de que no se limita al "contenido proposicional" de las interrogaciones, sino que plantea dos operadores con los que intenta reflejar lo propio del significado de los enunciados interrogativos. A esto hay que añadir que en esta explicación la respuesta viene determinada por la estructura formal de la interrogación, y por los conocimientos previos con que cuenta el emisor (en la estructura formal se recogen distintas presuposiciones). El principal inconveniente sigue siendo que se intenta caracterizar el significado de una categoría enunciativa abstracta a partir de uno de sus valores pragmáticos.

Ya en el terreno de la "gramática", los análisis performativos o realizativos dejan de atender a las condiciones de verdad de las proposiciones para centrarse en el *uso* de los enunciados. En cierta medida, la hipótesis performativa no es más que la reformulación, según los cánones de la semántica generativa (que no separa el nivel sintáctico del semántico), de la distinción que Austin estableció entre los enunciados *performativos explícitos* (*Te prometo que mañana estaré allí*) y los enunciados *performativos primarios* (*Mañana estaré allí*). Un performativo explícito deja claro cuál es el acto de habla que está realizando; un enunciado performativo primario puede en cambio resultar "ambiguo". Dentro de un modelo generativista, con el poderoso recurso de las estructuras subyacentes, la conclusión más natural es suponer que los enunciados performativos primarios derivan de estructuras subyacentes con verbos performativos explícitos.

En efecto, la hipótesis performativa explica la fuerza ilocutiva de un enunciado a partir de un verbo performativo abstracto que puede o no aparecer en la estructura superficial:

...the illocutionary force of a sentence is to be represented in logical form by the presence of a performative verb, which may or may not appear overtly in the surface form of the sentence (G. Lakoff, 1972, 560).

La naturaleza semántica del verbo performativo abstracto cambia conforme varía el acto de habla realizado por el enunciado. En el caso de los enunciados declarativos, se tendría un verbo abstracto con los siguientes rasgos (Ross, 1970): [+V], [+performativo], [+comunicativo], [+lingüístico], [+declarativo]. Los enunciados interrogativos presentarían un verbo abstracto con las mismas propiedades semánticas salvo la indicada por el rasgo [+declarativo] (en su lugar aparecería [+interrogativo]). De acuerdo con esto, la estructura subyacente de un enunciado como *¿Qué ocurre fuera?* podría parafrasearse como *Te pregunto qué ocurre fuera.*

Se han dado varias versiones de la hipótesis performativa (por ejemplo, (R. Lakoff, 1968), (Sadock, 1969), (Ross, 1970)). Más adelante nos ocuparemos con más detalle de los argumentos en los que se apoya esta propuesta y de los puntos débiles que presenta.

Antecedentes claro de estos análisis performativos son las propuestas de aquellos autores que postulan para las oraciones no declarativas ciertos "morfemas abstractos" cuya interpretación es muy similar a la de los "verbos abstractos" de la hipótesis performativa. Este es el caso de Katz y Postal (1964), que proponen para las oraciones interrogativas un morfema Q, que marca la interrogación ya en la estructura profunda, y WH, que es el que identifica el componente por el que se pregunta. El morfema Q tiene una interpretación performativa que podría expresarse como "I request that you give an answer" (*Id.*, 90).

La teoría de Katz y Postal se explica dentro de un marco teórico en el que se asume que las transformaciones deben preservar el significado (*hipótesis de la inmunidad*). Una oración interrogativa no puede ser el resultado de la aplicación de una transformación (que conllevaría un cambio de significado) a una oración declarativa. El carácter interrogativo debe aparecer ya inscrito en la estructura de base.

La hipótesis performativa ha sido ampliamente criticada desde numerosos frentes (*Cf.* Gazdar, 1976). La objeción más seria es que integra la fuerza ilocutiva, una categoría pragmática que depende en buena medida de las condiciones de enunciación en las que se actualiza un enunciado, dentro de la estructura formal de la oración, con lo que la fuerza ilocutiva del enunciado (pragmático) se encuentra ya predeterminada desde el nivel más abstracto⁸⁰⁰. Con respecto a la modalidad interrogativa, el análisis performativo puede caracterizarse como una muestra más de la identificación de la interrogación con su uso como petición de información (al enunciado *¿Ha venido María?* le correspondería una estructura profunda parafraseable como *"Yo te pregunto si ha venido María"*). No obstante, Sadock (1970) plantea que los enunciados interrogativos que se interpretan como imperativos (*¿Me pasas el libro? = Pásame el libro*) presentan en su estructura profunda la unión de dos "hypersentences"⁸⁰¹: una imperativa y otra interrogativa (*Id.*, 235)..

Al margen de otros problemas teóricos, se ha podido comprobar que las últimas explicaciones reseñadas ofrecen tan sólo una caracterización parcial de la modalidad interrogativa, es decir, más que una explicación global de la interrogación son una descripción

⁸⁰⁰ Gazdar (1976, 38): "surface syntactic form was to be derived from a *single deletable underlying* marker of *illocutionary force* in the *topmost S* and this marker was primarily a *semantic*, rather than a syntactic or pragmatic, entity. It is these characteristics, and not the more technical ones such as whether or not the underlying morphemes are verbs, which make the PH [Performative Hypothesis] untenable...".

⁸⁰¹ Una "hypersentence" no es más que una oración abstracta con un verbo performativo que ocupa el lugar más alto de la representación semántica. En palabras del propio Sadock (1969, 303): "An abstract underlying proposition whose subject and object are noun phrases referring to the speaker and addressee and whose verb determines the sentence type of the sentence".

más o menos acertada de un tipo particular de interrogación (de aquella con la que el hablante solicita de su interlocutor cierta información que desconoce).

10.7.2. Los enunciados interrogativos como estructuras abiertas

10.7.2.1. Vamos a centrarnos en la propuesta de Escandell (1988), que nos va a servir como punto de referencia para abordar otras explicaciones que han intentado evitar los problemas a los que abocan los análisis ya comentados.

Su explicación se hace desde los planteamientos de la semántica lingüística (*Cf. id.*, 167-178). No es una semántica veritativa preocupada por las condiciones de verdad de las proposiciones, sino un estudio del significado lingüístico (ella habla de *sentido*) entendido como conjunto de notas sémicas ligadas a ciertas marcas formales (un significante). Dicho con otras palabras, el significado lingüístico mantiene una relación de interdependencia con un significante dentro del marco de un signo.

Aquí hemos insistido en que la lingüística es una disciplina formal que necesariamente ha de partir de lo más inmediato, las variaciones formales, para llegar a delimitar lo que no es evidente por sí mismo, el significado. Según esto, será significante todo aquello que en caso de sufrir mutaciones provoca a su vez cambios en el significado, y viceversa, será significado todo aquello que en caso de cambiar provoca variaciones en el significante.

A esto hay que añadir la conveniencia de no confundir lo que es una entidad abstracta, el significado lingüístico, con lo que es la referencia de un signo, es decir, la realidad extralingüística que pertenece a la designación de un signo lingüístico. El significado viene dado por el sistema. Es una entidad abstracta que se define por su relación con un significante. Por el contrario, la referencia o denotación de un signo sólo se puede determinar con respecto a la situación de enunciación en la que se actualiza un signo. De modo paralelo, los enunciados lingüísticos poseen un valor abstracto, un significado asociado a ciertas marcas formales distintivas (juntos conforman solidariamente un signo) que no se debe confundir con los diferentes valores pragmáticos ni denotativos con los que se utilicen esos enunciados en situaciones concretas.

Estamos de acuerdo, por tanto, en las bases metodológicas en las que Escandell apoya su análisis y en los objetivos que impone, para ser adecuada, a una teoría del significado gramatical de los enunciados interrogativos (*Id.*, 176-177):

- a) Asignar una representación semántica común a todas las oraciones interrogativas, y sólo a ellas, basada en sus características formales
- b) Permitir explicar las relaciones de inferencia lógica que pueden establecerse entre las oraciones interrogativas y cualquier otro tipo de oración (incluidas las propias interrogativas)
- c) Permitir explicar los diferentes usos que pueden hacerse de esta estructura gramatical

Sobre estas bases define el significado (el "sentido") de los enunciados interrogativos en los siguientes términos:

...desde el punto de vista del sentido, una interrogación se presenta como un *enunciado abierto*. Con este término se denominan aquellas funciones que tienen al menos una incógnita o "cantidad desconocida", es decir, una *variable libre*. Los enunciados abiertos no expresan proposiciones: ello

explica, pues, que no puedan ser verdaderos ni falsos. La manera de convertirlo en enunciado cerrado -- capaz de expresar, por tanto, una proposición-- es asignándole un valor a la variable: en la interrogación equivale a dar respuesta. Pero nótese que no hay nada en la propia fórmula que obligue a hacerlo (*Id.*, 180).

Este "significado gramatical" se corresponde con dos rasgos formales distintivos que permiten caracterizar un enunciado como interrogativo (*Id.*, 176):

- la aparición en la secuencia de determinadas piezas léxicas (es decir, los relativos tónicos de las interrogaciones parciales) y
- la utilización obligatoria de un determinado esquema entonativo (la entonación ascendente de las interrogaciones generales).

Es evidente que en el caso de los enunciados interrogativos parciales la "variable libre", la "incógnita" o "cantidad desconocida"⁸⁰² viene dada por la "palabra interrogativa" o "relativo tónico" que aparece en ellos. La incógnita se circunscribe a uno (o varios) de los constituyentes del esquema sintagmático, cuya identidad queda sin especificar. Recuérdese que ya el propio Jerspersen (1924) dio a esta clase de enunciados interrogativos el significativo nombre de "preguntas sobre *x*" porque en ellas la interrogación se refería a cierta cantidad desconocida.

La situación de los enunciados interrogativos totales es distinta. Su condición de estructura abierta se debería a que en ellas no se especifica la polaridad de la proposición (negativa o positiva)⁸⁰³. Con un enunciado como *¿Ha regresado tu padre del trabajo?* el hablante no se decanta abiertamente ni por la verdad de la proposición "Ha regresado tu padre" ni por la de "No ha regresado tu padre". Sólo la respuesta del interlocutor, en caso de que la haya, cerraría esa estructura asignándole una de las dos polaridades en juego.

La caracterización del significado lingüístico de la interrogación que propone Escandell guarda un gran parecido con la realizada por Kiefer (1981). También para este autor el significado de las interrogaciones debe delimitarse sin entrar a considerar las situaciones de habla en las que puedan utilizarse. Plantea así la hipótesis de que *todas* las interrogaciones comparten una misma estructura semántica aunque varíen sus funciones pragmáticas:

...each question can be characterized by the propositional content *P* and the question operator *Q*. Each question would thus be roughly of the form *Q(P)*. What remains to be done is to assign an appropriate interpretation to *Q*. As pointed out above *Q* should not be interpreted as 'I want to know' or 'I ask for information' (*Id.*, 161).

La interpretación que propone es la siguiente:

The speaker (...) poses *P* as an open structure that calls for solution (*Id.*, 162).

⁸⁰² Términos como "incógnita", "cantidad desconocida" no son muy adecuados en la medida en que presuponen cierto estado cognitivo de duda o incertidumbre por parte del sujeto hablante, lo cual de una forma indirecta puede llevar a pensar que el uso fundamental y básico de las interrogaciones es precisamente aquel por el que el hablante pretende resolver sus limitaciones cognitivas, es decir, el valor pragmático de pregunta o petición de información.

⁸⁰³ Lyons (1977 (1980), 689) sugiere tratar las preguntas sí-no [enunciados interrogativos generales] también como funciones que contienen una variable. La única diferencia sería que mientras las interrogaciones generales presentan una variable con dos valores, las interrogaciones parciales serían una función de muchos valores. En la misma línea se manifiesta Leech (1983, 116): "The free variable is in effect a gap in the sense of a proposition, and so a *yes-no* question is characterizable as a defective proposition, from which one specification is missing, *viz* the polarity sign *pos* or *neg*".

Precisa además que esta definición no presupone la existencia de un destinatario, ni que la interrogación deba recibir una solución (un enunciado interrogativo puede quedar sin responder, el hablante puede conocer ya cuál es la solución, etc.).

El definir la interrogación como una estructura abierta, sin entrar a considerar los conocimientos del hablante ni los cauces por los que se desarrolla un intercambio comunicativo en el que se actualiza una interrogación, parece a simple vista una caracterización lo suficientemente amplia como para poder aplicarse a toda la variedad de enunciados interrogativos. Esto se encuentra en plena consonancia con el intento de definir una categoría abstracta, no un hecho del discurso. Es interesante recoger aquí las ventajas que, según Escandell (*Id.*, 186), se obtienen de este análisis:

- a) la representación semántica, como tal, no exige la aparición de la respuesta;
- b) la representación tampoco precisa de la existencia de un destinatario;
- d) la representación, finalmente, no hace referencia a ningún tipo de actividad epistémica ni optativa (bulomaica) por parte del hablante.

Todo esto, como precisa esta autora, no quiere decir que no sean importantes los conocimientos y los deseos del enunciadador, que no sea normal esperar una respuesta y tener un destinatario al que dirigirse. Estos aspectos, sin embargo, no corresponden a una semántica de la oración, pertenecen al ámbito de la pragmática.

10.7.2.2. El hecho de presentar la interrogación como una estructura abierta, es decir, como una estructura que contiene al menos una variable libre puede hacer pensar que si alguien plantea una estructura abierta es porque no está en condiciones de cerrarla, y que no está en condiciones de cerrarla porque carece de los medios para concretar el valor de esa variable en juego. A ello hay que añadir que si alguien plantea una unidad comunicativa, una unidad de interrelación, el enunciado, como una estructura abierta es porque espera que aquella persona con la que se relaciona comunicativamente le aporte la solución que él no tiene al alcance de la mano. Vemos que indirectamente se puede llegar a la conclusión de que la base significativa de toda interrogación no es más que el reflejo de la incertidumbre del hablante y del deseo de resolver esa duda recurriendo a su interlocutor, es decir, que toda interrogación debe explicarse a partir del concepto de pregunta. Desde este punto de vista, el caracterizar la interrogación como una estructura abierta no es más que una menos comprometida de decir lo que siempre se ha dicho: que plantear una interrogación es plantear una pregunta. Sin embargo, los hechos son tozudos y evidencian que no siempre una interrogación se interpreta como una pregunta. La única solución que queda entonces es insistir en la idea de que a veces con el lenguaje "se quiere decir" más de lo que realmente se dice, y que en ocasiones se utiliza una expresión con un sentido muy diferente del que le corresponde dentro del sistema. Se habla entonces de "sentidos primarios" y de "sentidos derivados". Según esto, toda interrogación sería planteada como una pregunta, pero las condiciones particulares de enunciación determinarían o bien que esa interpretación quedara confirmada, o bien que se cancelara y que en su lugar prevaleciera otra distinta. Habría que distinguir entre una "pregunta potencial", el significado abstracto común a todas las interrogaciones, y los diferentes usos reales de los enunciados interrogativos. Este tipo de explicación, con diversas variantes, se encuentra bien representada en los trabajos sobre la interrogación, y en el fondo lo que plantea es la cuestión de saber si todas las interpretaciones de la interrogación deben

situarse en un mismo nivel, o si, por el contrario, no será necesario hablar de diferentes grados de "indirección".

Como en el caso de la propuesta de Escandell, en la explicación sugerida habría que distinguir entre una dimensión abstracta (la "pregunta potencial" presente en la base semántica de todas las interrogaciones) y las realizaciones pragmáticas concretas de ese valor abstracto. Sin embargo, bueno es reconocer que su explicación tiene la ventaja de que es más general y neutra. El postular para toda la interrogación un base significado abstracto caracterizado por los rasgos propios de la pregunta obliga a tener que reconocer que en ciertas condiciones de enunciación esos rasgos se ven "neutralizados" y sustituidos por otros distintos (por ejemplo, "la incertidumbre" del hablante propia de las preguntas dará paso a su "certeza" en el caso de las interrogaciones retóricas). Por el contrario, en la explicación de Escandell, al caracterizar mínimamente el significado lingüístico que comparten todas las interrogaciones, no hay necesidad de cambiar los "rasgos potenciales" por los "rasgos efectivos". Para dar cuenta de los usos pragmáticos reales únicamente se ha de completar ese núcleo básico con las propiedades emanadas de cada enunciación particular. En definitiva, la propuesta de Escandell es más sencilla. No hay excepciones a lo que sería esperable ("una pregunta potencial" que se interpreta de hecho como una pregunta)⁸⁰⁴, sino distintas formas de matizarse un mismo componente subyacente (una "estructura abierta" que puede dar lugar a una pregunta o a una interrogación retórica, etc.).

10.7.2.3. Reconocido el interés de la propuesta de Escandell, queremos, no obstante, entrar a considerar algunos problemas que encontramos en su aplicación.

La interrogación ha sido caracterizada por esta autora como una estructura abierta que contiene al menos una variable. Desde el punto de vista de la expresión, este "significado gramatical" común a todas las interrogaciones aparece asociado a dos tipos de significantes: una entonación ascendente (interrogación general) y la presencia de un relativo tónico (interrogación parcial). Con estas propiedades formales y semánticas Escandell intenta delimitar lo que en nuestra terminología hemos llamado un tipo de "enunciado lingüístico", es decir, un esquema sintagmático abrazado por un signo enunciativo (al menos en el caso de la interrogación total).

Dejando al margen la entonación ascendente, vemos que la aplicación de los criterios establecidos por Escandell para definir la interrogación nos llevarían a caracterizar como interrogaciones todas las oraciones interrogativas indirectas, es decir, hablando con más propiedad para evitar las connotaciones indeseables del término "interrogativa indirecta", todas las estructuras oblicuas introducidas por un relativo tónico⁸⁰⁵. Las llamadas interrogativas indirectas son estructuras que al incluir siempre un relativo tónico (un "interrogativo") contienen al menos una variable. Son, en consecuencia, estructuras abiertas y, por tanto, según los criterios de Escandell, interrogaciones. Esta conclusión tiene un efecto indeseable: lleva a equiparar lo que es una unidad comunicativa, un enunciado (en concreto un enunciado interrogativo) con lo que no es más que un componente del enunciado que es compatible con cualquier modalidad de la enunciación. Por otra parte, teniendo en cuenta que las interrogativas indirectas sólo pueden aparecer como partes integrantes de una estructura

⁸⁰⁴ No habría que diferenciar entre usos "rectos" y usos, de alguna forma, "anómalos".

⁸⁰⁵ No obstante, por comodidad, seguiremos utilizando el término "interrogativa indirecta", pero siempre teniendo en cuenta las precisiones hechas al ocuparnos de la interrogación indirecta.

superior cabría pensar que el incluir una interrogativa indirecta en un enunciado tendría como resultado la transformación de este en una estructura abierta, es decir, en una interrogación. Según esto, *Ignoro la solución* sería un enunciado declarativo y una estructura cerrada. Si se transformara en *Ignoro cuál es la solución*, se introduciría una variable (*cuál*) y quedaría convertido en una estructura abierta, es decir, una interrogación.

Vemos que la definición de Escandell necesita matizarse para evitar esas conclusiones insostenibles por lo que tienen de absurdas.

Se podría pensar que de algún modo está sugiriendo que la definición de la interrogación se debería extender a la "interrogación indirecta" no sólo como consecuencia de la presencia de una variable expresada por un relativo tónico, sino también por las relaciones genéticas y semánticas que hay entre ambas (las interrogaciones indirectas tendrían su origen en una interrogación directa previa y en ocasiones su función comunicativa sería la misma que la de las interrogaciones directas).

Sin embargo, la propia Escandell deja claro que las interrogativas indirectas no son siempre el resultado de la transposición al estilo indirecto de un enunciado interrogativo, ni poseen por sí mismas una fuerza ilocutiva, que, desde nuestro punto de vista, es una propiedad característica de las unidades comunicativas, es decir, de los enunciados (pragmáticos, para más señas).

En realidad, Escandell no caracteriza la interrogación como enunciado⁸⁰⁶, sino como oración. Para esta autora (1988, 29-30), la oración es una unidad gramatical abstracta que pertenece al dominio de la *langue*, mientras que el enunciado es una unidad del discurso que consiste en la actualización de una oración⁸⁰⁷.

Desde esta perspectiva, un ejemplo como *¿Dónde vive?* sería una oración, una sucesión de signos organizados sintácticamente que presenta la particularidad de que uno de sus componentes (el relativo tónico) funciona semánticamente como una variable, lo cual convierte al conjunto en una estructura abierta.

De igual modo, la secuencia *...dónde vive* del ejemplo *Dime dónde vive* sería también una estructura sintáctica, una oración, que al contener una variable actuaría como una estructura abierta. Su única peculiaridad sería que frente a la autonomía de *¿Dónde vive?* la secuencia *...dónde vive* depende sintácticamente de un núcleo verbal.

Ahora bien, Escandell nunca asumiría un punto de vista como el indicado porque cuando ella habla de oración se está refiriendo a una unidad de carácter comunicativo, lo que nosotros hemos denominado "enunciado lingüístico". Que la "oración" de Escandell es una unidad comunicativa lo pone en evidencia el hecho de que al comparar los enunciados *¿Viene Juan?* y *Viene Juan* considera que las variaciones en la curva de entonación, que son las responsables de que esos enunciados se interpreten, respectivamente, como una interrogación y una declaración, han de integrarse en la estructura "gramatical" de esas "oraciones". Según esto, *¿Dónde vive?* es una "oración" que al actualizarse expresará cierta fuerza ilocutiva,

⁸⁰⁶ No obstante, en su definición del significado de la interrogación que aquí hemos recogido se habla de *enunciado abierto* (1988, 180). Véase la nota siguiente.

⁸⁰⁷ Más adelante Escandell (*Id.*, 377 y ss.) matiza esta definición del enunciado: considera que la actualización de una oración es una condición necesaria, pero no suficiente para tener un enunciado. A su juicio, no siempre que se actualiza una oración se tiene como resultado un enunciado, pero en ciertos casos, y en especial en el de la interrogación, ocurre que una oración actualizada culmina en un enunciado. Por nuestra parte, ya hemos indicado que nos parece que la forma en que Escandell define el enunciado conduce a una unidad discursiva superior que se puede asimilar al concepto de texto de otros autores.

mientras que *...dónde vive* no es más que el componente de una "oración" que por sí mismo carece de toda función comunicativa y no está preparado para convertirse en el vehículo de expresión de una función pragmática.

Desde nuestro punto de vista, no hay ningún problema en asumir que tanto "Dónde vive" como "*...dónde vive*" son dos esquemas sintagmáticos que al contener una variable expresada por el relativo tónico quedan constituidos en estructuras abiertas. La única precisión que se debe hacer es que "Dónde vive" es un esquema sintagmático autónomo, es decir, una oración, mientras que "*...dónde vive*", al estar transpuesto a la categoría funcional del sustantivo, actúa como argumento nominal de un núcleo.

En definitiva, a la hora de caracterizar formalmente los enunciados interrogativos parciales, no es suficiente con acudir a la presencia de un "interrogativo" (un relativo tónico) en el enunciado. El hecho de que aparezca en un esquema sintagmático un relativo tónico determina que ese esquema sintagmático contenga una variable y que todo él pase a ser una estructura abierta. Ahora bien, una estructura abierta, es decir, un esquema sintagmático con una variable no tiene por qué culminar en un enunciado interrogativo. Esto ocurre en el caso de un ejemplo como *¿Dónde vive?*, pero no así en el de una "interrogación indirecta" como "*...dónde vive*", que no es más que un esquema sintagmático abierto que resulta compatible con cualquier modalidad de la enunciación.

Parece, por tanto, que no se puede dejar por completo de lado la entonación en la caracterización formal de los enunciados interrogativos parciales, y ello a pesar de que coincida en lo esencial con la típica de los enunciados declarativos. La entonación sigue cumpliendo el importante papel de delimitar una unidad comunicativa. Ella es la responsable del "cierre" característico de todas las unidades comunicativas. Esto nos permite diferenciar *¿Dónde vive?*, que por su entonación es sentida como una unidad autónoma, de "*...dónde vive*", que no es más que una secuencia incompleta que forma parte de un enunciado. Según esto, la entonación, en el caso de las interrogaciones parciales, es la que permite caracterizar una sucesión estructurada de signos como un todo cerrado, es decir, como un enunciado. Una vez que se identifica como tal, la presencia de un "interrogativo" marca su modalidad de la enunciación. Ahora bien, una explicación como esta nos obligaría a reconocer que el enunciado *María no sabe quién lo ha hecho* es una interrogación, pues presenta el cierre propio de las unidades comunicativas y un esquema sintagmático al que se incorpora un "interrogativo". Una vez más, se advierte la necesidad de tener en cuenta de modo simultáneo varios factores a la hora de caracterizar formalmente estos enunciados interrogativos. Las interrogaciones parciales presentan una entonación "neutra" y al menos uno de los miembros del paradigma de los relativos tónicos. Lo que diferencia las interrogaciones parciales de aquellos enunciados declarativos que contienen una "interrogación indirecta parcial" es el hecho de que en las primeras los relativos tónicos son usados autónomamente, mientras que en los segundos siempre realizan una función transpositora que permite integrarlos en un enunciado como argumentos nominales de un núcleo.

No hay que descartar otras situaciones en las que el cambio de uno de los factores establecidos haga posible oponer dos tipos de enunciados. Por ejemplo, la sustitución de una entonación "neutra" por una entonación "marcada" permite, en líneas generales, diferenciar lo que es un interrogación directa de lo que es una exclamación directa: *¿Cuántas cosas compró? ¡Cuántas cosas compró!*

Se ha podido comprobar que de nuevo hemos acabado contraponiendo la interrogación directa a la "interrogación indirecta". Curiosamente, la propuesta de Escandell, que en todo momento evita explicar conjuntamente ambos tipos de "interrogaciones", presenta el inconveniente de que no permite distinguirlas claramente. El ser una estructura abierta no es una propiedad exclusiva de los enunciados interrogativos. Son estructuras abiertas todos los enunciados que contienen en su esquema sintagmático una variable representada por un relativo tónico (incluidos los enunciados exclamativos).

Vemos, por tanto, que la propuesta de Escandell exige de algún modo insistir una vez más en que no se debe confundir lo que es un tipo de enunciado, una unidad comunicativa (la interrogación) con lo que no es más que una estructura sintáctica de naturaleza nominal (las "interrogaciones indirectas").

10.7.2.4. De hecho, uno de los errores más frecuentes reside en el intento de analizar conjuntamente la interrogación directa y las construcciones oblicuas introducidas por un relativo tónico (las llamadas "interrogaciones indirectas").

Por ejemplo, Katz y Postal (1964) proponen un morfema abstracto Q tanto para las interrogaciones directas como para las "indirectas", y ello a pesar de que la interpretación performativa que hacen de ese morfema resulta evidentemente inapropiada para las "interrogaciones indirectas", que se caracterizan precisamente por carecer de cualquier tipo de fuerza ilocutiva (Cf. Langacker, 1974, 9 y ss.). El que algunas "interrogaciones indirectas" sean utilizadas como peticiones de información se debe básicamente a la propia naturaleza semántica del predicado que rige la interrogativa indirecta y no tanto al hecho de que en esta aparezca una variable (por esta razón un enunciado como *Dime quién lo compró* puede interpretarse como una pregunta, no así en cambio *Ya sé quién lo compró*).

Por otra parte, los análisis que proponen para todos los enunciados interrogativos una estructura subyacente con un verbo performativo abstracto que puede resultar elidido en la estructura superficial, aparte de generalizar una fuerza ilocutiva para todos los enunciados interrogativos (la de petición de información), convierten todos los enunciados interrogativos directos en interrogaciones indirectas.

La explicación de Huddleston (1976) va por otros derroteros. Este autor se plantea una pregunta decisiva: ¿qué es lo que tienen en común todas las frases interrogativas ("interrogative sentences")? A su juicio, en el nivel de la estructura superficial no hay un solo rasgo que compartan *todas* las frases interrogativas: la inversión sujeto-auxiliar (se refiere al inglés) no es una condición ni necesaria ni suficiente, tampoco es obligatoria la presencia de un "interrogativo" (sólo aparecen en las interrogaciones parciales, aparte de que también se encuentran en los enunciados exclamativos) y la entonación ascendente sólo es característica de las interrogaciones generales. La conclusión de Huddleston es clara: "Any of the three properties may serve as the sole distinguishing feature between an interrogative and a non-interrogative, but none of them will serve to characterize the class of interrogatives as a whole" (*Id.*, 135-136).

Por este motivo sugiere que toda frase interrogativa contiene en su estructura profunda un morfema abstracto Q. Pese a las apariencias, su explicación, como se verá, no se caracteriza por interpretar performativamente ese "morfema abstracto".

En líneas generales, este autor distingue dos grandes tipos de interrogaciones: totales y parciales. Para las primeras postula un análisis alternativo (las hace derivar de estructuras profundas disyuntivas). En cuanto a las parciales, además del elemento Q contienen un morfema simbolizado como *wh*, que representa el rasgo común que comparten todos los "interrogativos". De acuerdo con esto, la estructura profunda de *Who has taken my umbrella?* sería "*Q wh some one Pres have en take my umbrella*" (*Id.*, 140). Por diversos motivos que no vamos a detallar (*Id.*, 139-140), extiende la presencia del morfema *wh* a las interrogativas generales. Entre estas y las parciales sólo habría una diferencia: "...in non-disjunctives *wh* is associated with the determiner *some*, whereas in disjunctives it is associated with the coordinating conjunction" (*Id.*, 140).

No nos interesan entrar a valorar las razones teóricas internas que puedan llevar a Huddleston a proponer los morfemas abstractos Q y *wh*. Simplemente queremos destacar que a pesar de que los enunciados:

(37) *What did John decide that we would buy?*

(38) *John decided what he would buy.*

se interpretan, respectivamente, como una pregunta y una aserción, Huddleston considera que los dos presentan en su estructura profunda, aparte del morfema *wh* ligado al "interrogativo", el morfema abstracto Q. La diferencia de significado entre ambos vendría dada por la posición en la que aparece Q: en (37) iría en la frase "principal" y estaría imponiendo a todo el enunciado el sentido de pregunta; en (38) formaría parte de la frase subordinada y no afectaría para nada a la fuerza ilocutiva del enunciado.

El propio Huddleston reconoce por tanto que la aparición en una frase de un "elemento *wh*" no es garantía de que se tenga un enunciado interrogativo, de ahí que proponga la siguiente condición: "an interrogative S is one that both dominates *wh* and immediately dominates Q in deep structure" (*Id.*, 141).

Al sugerir que el morfema Q aparece, aunque en distintas posiciones, tanto en las interrogaciones directas como en las indirectas, es obvio que no puede generalizar para todos los casos una interpretación performativa de Q o, si se quiere, no siempre imprimirá al enunciado en el que se integra la fuerza ilocutiva de una pregunta (una interrogativa indirecta puede pertenecer a un enunciado asertivo). Huddleston propone que el morfema abstracto en cuestión presenta un valor semántico más general del que la interpretación performativa no es más que un caso especial:

In all interrogatives we are concerned with the appropriate selection among either clauses coordinated by *wh or* (in the case of disjunctives) or the entities or whatever covered by the *wh some* phrase. In questions, the speaker asks the addressee to make this selection; in complements the selection is at issue in some other way, depending on what the higher verb or adjective is. Thus in *I told him where I was going* the selection is the information I gave; in *I couldn't care less who he is* I express lack of interest in the selection; in *It is obvious why he resigned* the selection is said to be obvious; and so on. The position of the *wh* indicates the set from which the selection is made, and the position of Q indicates the clause where the selection is at issue (*Id.*, 144).

El modo en que Huddleston define ese morfema Q le permite explicar conjuntamente las interrogaciones directas y las indirectas. Vemos que una vez más el intento inicial de caracterizar conjuntamente las interrogaciones directas parciales y las directas generales, que en su estructura formal parecen no compartir nada, tiene por resultado un análisis que se extiende sin problemas a las llamadas interrogaciones indirectas, lo cual a nuestro modo de ver tiene el efecto indeseable de equiparar un tipo de enunciado con una simple estructura sintáctica. Centrándonos en las interrogaciones parciales (directas e indirectas), no se puede negar que ambas comparten el rasgo de presentar al menos un relativo tónico. Ahora bien, una cosa es explicar el significado de un tipo de enunciado (el de las interrogaciones directas parciales) y otra es insistir en una propiedad (el ser una estructura abierta) que comparten todas las construcciones que presentan un relativo tónico. Escandell insiste en la idea de "variable", Huddleston en la de "selección". Esta última no deja de estar ligada a la primera: la selección se lleva a cabo entre los valores posibles de una variable presente en el enunciado. No negamos que los relativos tónicos marcan la presencia de una variable que impone cierta selección. Sin embargo, de ningún modo admitimos que los relativos tónicos sean en sí mismos significante de una modalidad enunciativa.

La postura de Huddleston (1994) es bien distinta. Como ya se ha destacado en otro lugar, establece un sistema de "tipos de frases" ("sentence types") apoyándose únicamente en propiedades de naturaleza "morfo-sintáctica". Señala así cuatro clases (imperativa, declarativa, exclamativa e interrogativa), que se reducen a tres en las construcciones oblicuas (declarativa, interrogativa y exclamativa) (*Id.*, 414-415).

Siguiendo en esta perspectiva formal, establece dos grandes tipos de frases interrogativas: *closed interrogatives* y *open interrogatives*.

The distinctive property of closed interrogatives is that in main clauses they are marked by subject-auxiliary inversion, placement of the tensed auxiliary verb before the subject (...), and in subordinate clauses by one or other of the subordinators *whether* and *if*. Open interrogatives are marked by the presence of one or more of the interrogative words *who*, *what*, *which*, etc.; as main clauses they are also marked by subject-auxiliary inversion when the interrogative word falls within a phrase preceding the subject (*Id.*, 419).

Conforme a esto, *Are you ready?* y *She wants to know **whether/if you are ready*** son dos frases interrogativas "cerradas" (la primera independiente, la segunda oblicua), mientras que *Whose hat is this?* y *I wonder **whose hat this is*** son dos frases interrogativas "abiertas".

Todavía en el caso de las interrogativas directas parciales y en el de las "interrogativas" oblicuas parciales cabe acudir --si se hace abstracción de su distinto estatus sintáctico-- a la presencia de un "interrogativo", es decir, de un relativo tónico para ofrecer una caracterización formal conjunta de ambas clases de interrogativas parciales. Por el contrario, no entendemos cómo se puede justificar que una interrogativa directa general y una "interrogativa" oblicua general pertenecen a la misma categoría formal de frase interrogativa.

Lo que parece fuera de duda es que en el fondo se está acudiendo a un criterio de naturaleza semántica:

Closed and open interrogatives are characteristically used to express questions where the set of answers is respectively closed and open: this provides the semantic basis for naming the categories we have distinguished syntactically (*Id.*, 419).

Con todo, no está claro que la interrogativa indirecta de un ejemplo como *Los dos sabemos dónde lo compró* defina en sentido estricto un conjunto abierto de respuestas. Lo que tenemos en ella es una variable cuyo valor es conocido tanto por el hablante como por su interlocutor. No obstante, la variable en cuestión puede seguir siendo desconocida por otra persona y estará entonces determinando un conjunto abierto de posibles soluciones (no creemos que sea muy adecuado hablar aquí de respuestas).

Huddleston también se plantea la pregunta de si las interrogativas "abiertas" y las "cerradas" pueden ser tratadas como subclases de una categoría más general de interrogativas, o si por el contrario han de ser vistas como dos tipos independientes (*Id.*, 419). Después de abordar varios aspectos del problema de la inversión sujeto-auxiliar en las interrogativas del inglés, concluye lo siguiente:

Given the very salient structural differences between (22) and (25) [*Do you want anything? /Who wants it?*] my inclination is to treat them as distinct primary clause types, especially in the context of my concern to emphasize the distinction between the syntactic and semantic levels (*Id.*, 424).

Con todo, si realmente hubiera una aplicación coherente de los criterios formales y sintácticos nunca agruparía las interrogativas directas con las oblicuas, y menos aún las directas generales con las oblicuas generales.

A modo de conclusión podemos decir que el planteamiento de Huddleston es perfectamente asumible, al menos en lo que se refiere a las interrogativas parciales (sus *open interrogatives*). En efecto, las "sentence types" de Huddleston no son asimilables a nuestros "enunciados lingüísticos", sino a lo que hemos llamado "esquemas sintagmáticos". Se limita a clasificar según diversos criterios formales varios tipos de esquemas sintagmáticos (no tiene en cuenta, en principio, el significado enunciativo ni las diferencias de entonación). Desde esta perspectiva, no hay problema en ver en una interrogativa directa parcial y su correspondiente interrogativa oblicua dos esquemas sintagmáticos que comparten la propiedad de contener al menos un relativo tónico. Con todo, hay que dejar claro que dentro de una sintaxis funcional nos encontramos con dos construcciones categorialmente distintas: un interrogativa directa consta de un esquema sintagmático autónomo (generalmente una oración), una interrogativa indirecta es una antigua frase verbal transpuesta a la categoría funcional del sustantivo.

Recapitulando, podemos decir que los análisis unitarios de las interrogaciones directas parciales y de las indirectas parciales⁸⁰⁸ sólo pueden apoyar ese tratamiento conjunto en el hecho de que en ambos tipos de construcciones aparece alguno de los miembros del paradigma de los "relativos tónicos". Semánticamente, un relativo tónico funciona como una variable, lo cual determina que el esquema sintagmático en el que se integran quede convertido en una "estructura abierta". Por ello, pensamos que el definir la interrogación como una estructura abierta, aunque no sea una caracterización errónea, resulta cuando menos insuficiente. En efecto, el que un enunciado sea una estructura abierta es una propiedad que deriva de la presencia en su esquema sintagmático de un relativo tónico⁸⁰⁹. En consecuencia, tal propiedad será compartida por todas aquellas estructuras que contengan un relativo tónico, entre ellas las llamadas "interrogaciones indirectas parciales", que no son enunciados y menos

⁸⁰⁸ Por motivos de claridad expositiva nos hemos centrado en las "interrogaciones parciales". En el caso de las generales directas e indirectas ni siquiera se puede aducir ningún rasgo común de naturaleza formal.

⁸⁰⁹ Por supuesto, siempre que nos limitemos a las interrogaciones parciales.

enunciados interrogativos. Todavía en el caso de las "interrogativas indirectas" se tiene la coartada de la relación semántica y formal que la interrogativa indirecta de ejemplos como *Te he preguntado de dónde vienes* parece mantener con una interrogación directa como *¿De dónde vienes?*, pero se ha podido comprobar que la mayoría de las veces no ocurre así.

10.7.2.5. A lo anterior hay que añadir que los relativos tónicos aparecen también en enunciados exclamativos (*¡Cómo corre!*) y en construcciones oblicuas "exclamativas" (*Me sorprende cómo corre*). Pensamos que la presencia de un relativo tónico en estos enunciados y construcciones oblicuas tiene igualmente como resultado el convertirlas en estructuras abiertas que contienen una variable. Hay que reconocer que los usos de los relativos tónicos en los contextos señalados están sujetos a más restricciones que en las interrogaciones y en las oraciones interrogativas indirectas⁸¹⁰, pero en lo esencial pensamos que se trata de elementos pertenecientes a un mismo paradigma⁸¹¹. No tiene ningún sentido, por ejemplo, distinguir entre el relativo tónico "interrogativo" de *¿Cómo viene?* y el relativo tónico "exclamativo" de *¡Cómo viene!*. En ambos casos el adverbio en cuestión cumple la misma función sintáctica (es un aditamento del verbo) y semánticamente expresa una variable. Las diferencias de significado que se aprecian entre ambos enunciados se deben exclusivamente a la modalidad de enunciación que en cada caso se aplica a ese esquema sintagmático.

Hemos sugerido que los enunciados exclamativos y las construcciones oblicuas "exclamativas" son dos tipos de estructuras abiertas que contienen una variable. Una caracterización como esta puede sorprender debido a que los enunciados exclamativos, aparte

⁸¹⁰ Entre otras particularidades de los usos de los relativos tónicos como exclamativos, se apunta que el formante *qué* nunca se utiliza como sustantivo (Cf. Alarcos, 1994, 112). No obstante, creemos que no hay que descartar por completo su aparición como sustantivo en contextos exclamativos. Así nos parece perfectamente válido un ejemplo como *¡Fíjate, fíjate qué hace!* Hay que reconocer, sin embargo, que el uso de *qué* como adverbio (es decir, como adyacente de adjetivos y de adverbios) está restringido a las construcciones "exclamativas": *¡Qué bien lo hace!* *¡Qué guapo es!* Tal vez esta particularidad de los enunciados exclamativos tenga su razón de ser en la idea de ponderación que caracteriza a esa clase de enunciados. En efecto, un enunciado exclamativo como *¡Qué forma de hablar!* puede representar una valoración, en el grado máximo, de la forma de hablar de alguien. A no ser que se acuda a especificaciones contextuales, esa valoración puede ser tanto positiva como negativa. Es decir, que el significado de ese enunciado puede aproximarse tanto al de "habla muy bien" como al de "habla muy mal". Distinto es el caso de aquellos términos que hacen referencia a diferencias de cantidad y grado. En efecto, un enunciado interrogativo como *¿Cuánto come?* no prejuzga si come mucho o poco, en cambio, *¡Cuánto come!*, fuera de todo contexto, sólo puede ser interpretado como "come mucho". De igual modo, el uso adverbial de *qué* en los enunciados exclamativos expresa una ponderación en grado máximo del elemento al que modifican. Ahora bien, esa ponderación se sitúa en el lado positivo de la escala, es decir, *¡Qué guapo es!* sólo se interpreta como "es muy guapo", no como "no es nada guapo". Tal vez la naturaleza gradual de los adverbios que modifican a los adjetivos y adverbios (muy, bastante, etc.) y la orientación positiva de los enunciados exclamativos explican que este uso adverbial del relativo tónico quede restringido precisamente a los enunciados que expresan una idea de ponderación. En español, si queremos interrogar por el grado en que se da en cierta propiedad o cualidad debemos acudir al relativo tónico *cómo*: *¿Cómo es de grande?* ---> *Es muy grande*

⁸¹¹ Escandell, a la hora de definir las propiedades semánticas de los relativos tónicos, destaca varias veces su carácter "interrogativo" (Cf. 1988, 54 y 55). Creemos que ya ha quedado suficientemente demostrado que no es muy correcto acudir al adjetivo "interrogativo" para caracterizar semánticamente estas unidades. Por otra parte, esta autora propone como base significativa común de todos los relativos tónicos los rasgos [-definido] (rasgo que comparten con los indefinidos) y [+enfático]: "El primero de ellos se asocia con su sentido de variable (...); el segundo, es el resultado semántico de un rasgo complejo, al que la gramática generativa denomina [+cu]" (*Id.*, 91). Pensamos que no hay ningún problema en generalizar estos rasgos semánticos tanto a los usos "interrogativos" como a los "exclamativos" de los relativos tónicos. Precisamente, el rasgo [+enfático] es el que posibilita que la interrogación se centre en el relativo tónico, lo cual nos permite contraponer *¿Quién viene?*, que es una pregunta que busca ver especificada la variable expresada por el relativo tónico, a *¿Viene alguien?*, con la que en principio sólo se trata de saber si viene o no alguien aunque por lo general se tenderá a dar más información sobre la identidad de la persona que viene. Por otra parte, en las exclamaciones parciales la ponderación expresada por el hablante se centra única y exclusivamente en el relativo tónico.

del valor de ponderación que le es propio, expresan siempre una aserción categórica: el hablante pondera un hecho del que tiene un conocimiento efectivo; reacciona ante algo cuya verdad asume por completo. Los enunciados exclamativos se refieren siempre a una evidencia (al menos para el enunciador). Si en el caso de una interrogación directa parcial como *¿Dónde trabaja?* se presupone la proposición "trabaja en algún lugar" y se "muestra" la incertidumbre del hablante con relación a la identidad de ese lugar, en el de un enunciado exclamativo como *¡Fíjate adónde ha ido a parar!* se aserta la proposición "ha ido a parar a algún lugar" y se "muestra" la valoración (positiva o negativa) de ese hecho.

Por otra parte, las construcciones oblicuas "exclamativas" se caracterizan precisamente por depender en muchos casos de predicados de naturaleza "factiva", es decir, de predicados que presuponen la verdad de su complemento: *Es sorprendente qué bien lo hace* (al hablante le sorprende el hecho de que lo haga muy bien), *Es inadmisibile cuánto bebe*, etc. Las diferentes reacciones que expresan estos predicados factivos emotivos se originan a partir de hechos de los que el hablante está completamente seguro.

Huddleston (1993), al referirse a las construcciones oblicuas de enunciados como *It's amazing what car he bought*, destaca igualmente el hecho de que en ellas aparece una variable: "They are like variable questions precisely in that they involve a variable, and the predicates concerned are those where (in their most basic uses, i. e. in positive declaratives) the value of the variable is (...) determinate" (*Id.*, 183).

Este autor quiere demostrar que la construcción oblicua que aparece en el enunciado *Es sorprendente qué coche se ha comprado* debe caracterizarse no como exclamativa, sino como interrogativa, y que todo su sentido exclamativo deriva de las propiedades semánticas del predicado regente. A nuestro modo de ver las cosas, pensamos que por lo general no tiene ningún sentido hablar de "construcciones oblicuas interrogativas" ni de "construcciones oblicuas exclamativas", sino de construcciones oblicuas introducidas por un relativo tónico que aparte de funcionar como transpositor de una frase verbal expresa una variable. El que esta variable esté determinada o no depende básicamente de cuál sea el predicado al que se una la construcción oblicua. Según esto, lo que se relaciona semánticamente con el enunciado *¡Qué coche se ha comprado!* no es la construcción oblicua que aparece en el ejemplo *Es sorprendente qué coche se ha comprado*, sino todo el conjunto del enunciado declarativo. Los dos enunciados señalados (*¡Qué coche se ha comprado!* y *Es sorprendente qué coche se ha comprado*) comparten el rasgo de presentar una variable expresada por el relativo tónico *qué* (adjetivo) y se diferencian en que el primero "muestra" la reacción del hablante, mientras que el segundo la da a conocer por medios proposicionales ("es sorprendente").

10.7.2.6. Recapitulando, aquí defendemos que los enunciados interrogativos parciales, los enunciados exclamativos parciales y las construcciones oblicuas introducidas por un relativo tónico se caracterizan por incluir al menos una variable y que, en consecuencia, todos ellos son estructuras abiertas. Dicho esto, hay que dejar claro que al decir que contienen una variable no estamos prejuzgando para nada el estado cognitivo del hablante ni mucho menos estamos sugiriendo que este desconoce el valor que se le debe asignar. Una variable es simplemente un componente del esquema sintagmático cuya identidad queda sin especificar bien porque el hablante no la conoce, bien por otros motivos. El hablante desconoce el valor de la variable en el caso de las preguntas (*¿Cómo es de alto?*). En otras circunstancias resulta

patente que sabe cuál es la identidad que se esconde bajo la variable, pero no la especifica por las razones que sean: *Ya sé cómo lo hizo, pero por mucho que te empeñes no te lo voy a decir.*

En los enunciados exclamativos parciales la variable necesariamente ha de poder ser identificada por el hablante, lo contrario conduce a una situación anómala como la reflejada en el siguiente ejemplo:

-¡Cuánto bebe Pedro!
-¿Bebe mucho?
-Pues la verdad, no lo sé.

Ya hemos indicado que algunas veces las construcciones oblicuas "exclamativas" dependen de predicados factivos. La aparición de esta clase de predicados determina que, como en el caso de las exclamaciones parciales, el hablante ha de conocer qué representa la variable. Esto hace posible que se añadan segmentos apuestos en los que se "despeja" la incógnita expresada por la variable:

Es sorprendente cómo lo ha hecho: con los ojos cerrados.

En ciertos casos puede haber problemas de interpretación:

Mira quién está entrando por la puerta: la princesa de Mónaco.
**Mira quién está entrando por la puerta: la princesa de Mónaco* (si se interpreta en el sentido de "averigua quién está entrando por la puerta: la princesa de Mónaco").

Las llamadas "interrogaciones indirectas", a pesar de las connotaciones que suelen ir unidas al uso del término "interrogación", no siempre son una muestra de la incapacidad del sujeto hablante para especificar la identidad de la variable:

No sé quién ha venido (el hablante desconoce el valor de la *x*).
Dime quién ha venido (el hablante muestra su ignorancia, pero supone que su interlocutor sí conoce el valor de la *x*).
Sé quién ha venido (el hablante conoce el valor de la *x*).
 ...

Lo importante es que la presencia de una variable en un esquema sintagmático trae consigo que un constituyente quede sin especificar. Ahora bien, para quién cuenta esa variable como "incógnita", "cantidad de información desconocida" o "vacío cognitivo" es algo que sólo se puede determinar teniendo en cuenta el acto de habla realizado, el valor semántico del predicado que introduce la construcción oblicua, y otros factores extralingüísticos. Lo único seguro es que no siempre la aparición de una variable en un enunciado responde al desconocimiento del hablante.

10.7.2.7. Esto último lleva de algún modo a reencontrarnos con el logro más interesante que se deriva del hecho de definir la interrogación simplemente como una estructura abierta que contiene una variable: al no prejuzgar para nada cuáles son los conocimientos efectivos del hablante es una propuesta lo suficientemente versátil como para poder aplicarse tanto a las

preguntas, que implican la incertidumbre del hablante, como a las interrogaciones retóricas y exclamativas, que responden a un conocimiento efectivo por parte del hablante.

No obstante, nos parece que es una caracterización básicamente formal (una estructura abierta es una construcción en la que aparece una variable expresada por un relativo tónico⁸¹²) y hasta cierto punto muy deudora de la visión que la lógica tiene de la interrogación (una estructura abierta es una función proposicional, una proposición incompleta). Sin que neguemos que no se pueda presentar la interrogación como una estructura abierta con una variable, o como una función proposicional, creemos que no son propiedades exclusivas de la interrogación. Las encontramos en segmentos que no son enunciados ("interrogaciones indirectas", "exclamaciones indirectas") y en enunciados que no son interrogaciones (las exclamaciones parciales).

Para nosotros la interrogación es una modalidad de la enunciación que nos permite definir una categoría enunciativa, un tipo de enunciado, es decir, una unidad con función comunicativa. Precisamente, es esta dimensión comunicativa abstracta la que desatiende por completo Escandell en su definición de la interrogación. Al centrarse exclusivamente en una particularidad formal (la presencia de relativos tónicos que expresan una variable que convierte la interrogación una estructura abierta), por lo demás compartida por otras categorías, no cae en la cuenta de que por encima de todo la interrogación es un tipo básico de interrelación comunicativa que admite diversos matices según las circunstancias particulares de enunciación (lo cual supone situarse ya en la categoría del "enunciado pragmático"). Desde esta perspectiva, nos parece que se debe destacar la importancia de la figura del destinatario (función que puede ser realizada por la misma persona real que actúa como enunciator), en la medida en que el hablante busca relacionarse comunicativamente con él. Igualmente, creemos que hay que tener en cuenta el tipo de reacción general que el hablante espera de su interlocutor, reacción que no tiene por qué consistir en una respuesta verbal, ni en una respuesta factual, y que puede no ser explícita.

Jacques (1985) después de caracterizar la estructura de las "preguntas formales" como "une fonction propositionnelle privée de valeur assertive" (*Id.*, 270) hace, no obstante, la siguiente matización:

La question a la structure d'une fonction propositionnelle privée de valeur assertive. Mais ce n'est pas tout. En tant qu'elle est une *demande* expresse, la question dépasse les limites d'un simple contenu no asserté qui se connaît indéterminé. Elle fait partie d'une recherche, elle-même suscitée par réaction à une situation penible, un état de manque, d'inconfort ou d'insuffisance dont on voudrait sortir (*Id.*, 288).

Es cierto que esto sólo se puede aplicar a las interrogaciones planteadas como peticiones de información, es decir, como preguntas. A pesar de todo, creemos que implícitamente en ese comentario lo que se refleja es la conveniencia de ofrecer una caracterización general de la interrogación que no se limite exclusivamente a la dimensión "formal" (la interrogación como una estructura abierta), sino que tenga también en cuenta los aspectos comunicativos generales que involucra.

Por otra parte, si se caracteriza como abierta toda estructura que presenta una variable, igualmente habrá que considerar como tal toda aquella que contenga una variable expresada por un indefinido.

⁸¹² Téngase en cuenta que nos estamos centrando en las interrogaciones parciales y en los enunciados y construcciones oblicuas que se pueden relacionar con ellas.

Según Escandell (1988, 180-181), al enunciado *¿Quién ha venido?* le corresponde la representación:

$\forall x$ donde $V =$ predicado: venir
 $x =$ variable de individuo

La misma autora añade que se podría pensar que esa representación no permite distinguir una "oración" interrogativa de una declarativa que contenga un indefinido, como por ejemplo:

Alguien ha venido.

Sin embargo, para este enunciado propone otra representación:

$\exists x (Vx)$ donde $\exists =$ cuantificador existencial

y la justifica así:

La diferencia radica en que, en esta última, la variable ya no está libre, sino *ligada* por el cuantificador existencial, es decir, hay que darle la misma interpretación a las dos x . Y puesto que la variable ya no es libre, no puede decirse que constituya un enunciado abierto. Otra cosa diferente es que en el uso pragmático también pueda el interlocutor especificar más el indefinido, pero ya no se le plantea un enunciado del mismo tipo que en el caso anterior (*Id.*, 181).

En esta explicación no se tiene en cuenta para nada la modalidad de la enunciación. El ejemplo *¿Quién ha venido?* no es un "enunciado abierto" porque contenga la variable *quién*, sino por su modalidad de enunciación, la interrogativa, que viene dada por el relativo tónico, pero también por otros factores (*¡Cómo habla!* no es un enunciado interrogativo a pesar de presentar un relativo tónico). El enunciado declarativo *Alguien ha venido* no es un enunciado abierto aunque incluya una variable representada por un indefinido (el que sea una variable *ligada* nos parece algo secundario)⁸¹³. En contrapartida, *¿Ha venido alguien?* ya es un enunciado abierto, pero de nuevo no porque contenga (en su esquema sintagmático) una variable (*alguien*), sino por la modalidad interrogativa expresada por la entonación "ascendente". Si interpretamos *¿Ha venido alguien?* como una pregunta, con él no se busca que el interlocutor especifique la identidad de la variable "alguien", sino una cierta polaridad (positiva o negativa), lo cual no quiere decir que no se pueda especificar el indefinido.

Lo planteado en el párrafo anterior aconseja que se distingan los *enunciados abiertos*⁸¹⁴ de las *estructuras que contienen una variable* (tanto si se encuentra expresada por un indefinido como por un relativo tónico). De este modo, *¿Quién ha venido?* y *¿Ha venido alguien?* son dos enunciados abiertos cuyos esquemas sintagmáticos son estructuras que contienen una variable. *Ha venido alguien* no es un enunciado abierto, pero contiene una variable. Por otra parte, *¡Cómo trabaja!* es al igual que *¿Cómo trabaja?* un enunciado cuyo esquema sintagmático presenta una variable realizada por un relativo tónico. Ahora bien, sólo el enunciado interrogativo es un enunciado abierto. En efecto, *¡Cómo trabaja!* posee siempre

⁸¹³ De hecho, si en la estructura semántica de *¿Quién ha venido?* tuviéramos en cuenta la presuposición que incluye, se tendría también una variable ligada.

⁸¹⁴ Es cierto que en algún momento Escandell (1988, 180) caracteriza la interrogación como *enunciado abierto*, pero para ella esto es una simple función proposicional con al menos una variable.

un valor de verdad, es decir, puede ser caracterizado como verdadero o falso, y el enunciador está en condiciones de concretar la variable⁸¹⁵.

10.7.2.8. Los relativos tónicos son un tipo muy especial de variables. Aparte de actuar como sustantivadores en las construcciones oblicuas y de ejercer una función sintáctica dentro de la secuencia transpuesta, cuando se usan autónomamente sólo aparecen en enunciados exclamativos o interrogativos. Son incompatibles con el resto de las modalidades enunciativas. En sus usos autónomos, los relativos tónicos tienen la capacidad, por decirlo de alguna forma, de "focalizar" en ellos la modalidad de la enunciación. Evidentemente, esta modalidad se extiende al conjunto del esquema sintagmático, y es esta circunstancia la que posibilita hablar de enunciados interrogativos, exclamativos, etc. No obstante, de algún modo se puede decir que los relativos tónicos se caracterizan por ser el componente del esquema sintagmático sobre el que incide más directamente la intencionalidad comunicativa propia de cada modalidad de la enunciación. De acuerdo con esto, tiene sentido hablar de "interrogaciones parciales" y "exclamaciones parciales". Un relativo tónico en una exclamación es el elemento en el que se concentra la ponderación, la sorpresa, etc., que expresa el enunciador. En un enunciado interrogativo, supongamos que se interpreta como una petición de información, el relativo tónico es el único componente del enunciado por el que pregunta el hablante a su interlocutor. El resto es ya parte de la información conocida.

Ese carácter de elementos destacados, enfatizados (no queremos decir que tengan que identificarse necesariamente con el *foco* o *relieve* del mensaje) lo mantienen igualmente en las construcciones oblicuas. Comparando los ejemplos:

He conseguido saber que ha comprado algo.
He conseguido saber qué ha comprado.

se observa que en las dos construcciones oblicuas aparece una variable (*algo* en la primera, *qué* en la segunda). Ahora bien, en el primer caso la variable es un componente más, sin relieve especial dentro de la construcción oblicua, toda la cual en conjunto representa la información "adquirida" por el hablante. En el segundo ejemplo, la variable aparece enfatizada con relación al resto de la construcción oblicua y representa la información que el hablante acaba de adquirir. No hay que perder de vista que el énfasis y realce propio de los relativos tónicos es independiente del conocimiento que el hablante tiene de la identidad de la

⁸¹⁵ Hay que hacer alguna aclaración. El esquema sintagmático "cómo trabaja" es una *estructura abierta* porque contiene una variable expresada por el relativo tónico. Hemos dicho que cuando ese esquema sintagmático se incorpora a un enunciado exclamativo parcial el resultado es un *enunciado cerrado* debido a que la variable siempre está determinada y el enunciado puede ser caracterizado como verdadero o falso. Ahora bien, el mismo tipo de argumentación nos llevaría a considerar que cuando ese esquema sintagmático forma parte de un enunciado interrogativo que se interpreta como una interrogación retórica o exclamativa el resultado también será un enunciado cerrado (en ambos tipos de interrogación el hablante conoce la identidad de la variable y la interrogación conlleva una dimensión asertiva). Esto es cierto, pero lo importante es no confundir los niveles de análisis. Un enunciado exclamativo, en cuanto enunciado lingüístico abstracto, *siempre* es un enunciado cerrado: el hablante conoce el valor de la incógnita y se compromete plenamente con la verdad de lo que comunica. Nunca un enunciado lingüístico exclamativo derivará hacia un uso en el que el enunciador pida a su interlocutor que dé una solución a la variable expresada por el relativo tónico. Por el contrario, la interrogación retórica y la exclamativa exigen situarse en otro nivel: el del enunciado pragmático. Un enunciado interrogativo, en cuanto enunciado lingüístico, es siempre un enunciado abierto que el enunciador plantea a su interlocutor con el objetivo de que dé a la variable una solución (independientemente de cuál sea su intención última).

variable⁸¹⁶. El relativo tónico se refiere a algo que acaba de conocer en el ejemplo *He conseguido saber qué ha comprado*, a algo que desconoce en el enunciado *No sé qué ha comprado* y a algo ya aceptado de forma general en *Es bien sabido por todos cómo se ha hecho millonario*. En todos los casos, sin embargo, la variable queda sin especificar, aunque podría explicitarse, por medio de sintagmas apuestos, en los ejemplos primero y tercero:

He conseguido saber qué ha comprado: un rolls-royce.

Es bien sabido por todos cómo se ha hecho millonario: robando a todo el que se le ha puesto por delante.

**No sé qué ha comprado: un perro de aguas.*

10.7.2.9. Más arriba nos hemos referido a la conveniencia de separar los "enunciados abiertos" de las "estructuras abiertas", o mejor, "estructuras que contienen una variable". Queremos volver a abordar de nuevo este problema, pero desde la perspectiva de los enunciados interrogativos totales, pues hasta ahora nuestros comentarios se han centrado fundamentalmente en las interrogaciones parciales, es decir, aquellas que incluyen en su esquema sintagmático una variable expresada por un relativo tónico.

El enunciado interrogativo general *¿Está María?* presenta un esquema sintagmático "está María" que al no contener una variable no es una estructura abierta. Aun así, *¿Está María?*, como consecuencia de su modalidad de la enunciación, es un enunciado abierto. Se aprecia, por tanto, una diferencia clara entre las interrogaciones generales y las interrogaciones parciales. Un enunciado interrogativo como *¿Quién es el dueño?* es también un enunciado abierto en virtud de su modalidad enunciativa, pero de alguna forma su carácter abierto viene determinado en buena medida por su propio esquema sintagmático, que cuenta con una variable en forma de relativo tónico. Por lo contrario, el carácter abierto de un enunciado interrogativo general se establece única y exclusivamente en su dimensión enunciativa: el carácter abierto se lo imprime su signo enunciativo (es decir, una entonación ascendente y una modalidad interrogativa), por ello no tiene ningún sentido hablar en su caso de "estructura abierta", sino ya desde el comienzo de "enunciado abierto".

Un esquema sintagmático como "ha hecho algo" al combinarse con un signo enunciativo declarativo da lugar a un enunciado "cerrado" en el que el hablante expresa abiertamente su compromiso con la verdad de la proposición descrita por ese esquema sintagmático. La unión de ese mismo esquema sintagmático con un signo enunciativo interrogativo da como resultado un enunciado "abierto" en el que el hablante no se compromete ni con la verdad ni con la falsedad de la proposición en cuestión. Ahora bien, esta explicación puede ser válida para las interrogaciones interpretadas como preguntas, pero no para otros casos. Sin embargo, como ya se ha indicado otras veces, el introducir una variable, el plantear un enunciado abierto es independiente de los conocimientos reales del hablante. Si se interpreta *¿Ha hecho algo?* como una interrogación retórica es evidente que el enunciadador da por sentado que no ha hecho nada. Sin embargo, sigue presentándose como un

⁸¹⁶ Este "realce" del que estamos hablando no se debe confundir con la noción de "tópico" o "relieve". El énfasis al que nos referimos nosotros es una de las notas que definen a los relativos tónicos. En el enunciado *He conseguido saber qué ha comprado hoy*, el adverbio *hoy* puede pronunciarse con un acento de contraste y constituirse en el tópico del enunciado.

enunciado abierto y la reacción del interlocutor, si es que se hace explícita, puede no ser la esperable, es decir, la aceptación del punto de vista del enunciador, sino lo contrario.

No hay que confundir, por tanto, lo que es un enunciado abierto --por ejemplo *¿Ha llegado el periódico?*-- con lo que es simplemente una estructura abierta que contiene una variable --la construcción oblicua del enunciado *Dime si ha llegado el periódico*. Es cierto que los resultados comunicativos de este último enunciado pueden ser los mismos que los del ejemplo de modalidad interrogativa, pero ello es debido no tanto a la presencia de una variable como al valor apelativo del predicado que introduce la construcción oblicua.

El esquema sintagmático "cuántos hijos tiene" puede caracterizarse como una estructura abierta al contar con un relativo tónico que expresa una variable. Esto, sin embargo, no es condición suficiente para que de forma automática culmine en un enunciado abierto. Para ello es necesario que aparezca abrazado por la modalidad interrogativa. Esta, como ha quedado ya bien claro, no viene marcada exclusivamente por el relativo tónico. El mismo esquema sintagmático lo encontramos en *¡Cuántos hijos tiene!*, que no es un enunciado interrogativo ni, por tanto, un enunciado abierto. El que en las interrogaciones parciales el carácter abierto venga de algún modo ya dado desde el propio esquema sintagmático es consecuencia de que la interrogación se concentra en uno de sus componentes.

10.7.2.10. Llegados a este punto, podemos decir que ninguno de nuestros comentarios invalida para nada el interés de la propuesta que define la interrogación como una estructura abierta. La seguimos considerando una explicación lo suficientemente versátil como para poder abarcar con ella los diferentes usos pragmáticos de los enunciados interrogativos. Al menos hay algo incuestionable: es una explicación mucho más ajustada a los hechos y más respetuosa con la necesidad de distinguir varios niveles de análisis que las propuestas que intentan explicar los diversos usos de la interrogación a partir del valor de pregunta.

Ahora bien, nos parece más exacto caracterizarla como "enunciado abierto" que como "estructura abierta". Ha quedado de sobra demostrado que una estructura abierta, es decir, una estructura que contiene al menos una variable, no siempre acaba realizando un enunciado, ni mucho menos un enunciado abierto. El caracterizarla como enunciado abierto y no simplemente como estructura abierta no es una mera variación terminológica. Con esto queremos hacer hincapié en su dimensión comunicativa, lo cual representa tratar la interrogación como uno de los tipos básicos de relación comunicativa. De este modo, nos parece necesario llamar la atención sobre la importancia que la figura del interlocutor juega en la interrogación. Esto no quiere decir que el rol comunicativo del destinatario haya de ser realizado por una persona real distinta de la que asume el papel de enunciador (no son pocos los casos de "ficción dialógica"), ni que tenga que estar presente en el entorno de enunciación, ni que se corresponda con una persona concreta. Son frecuentes en el lenguaje escrito interrogaciones no dirigidas a nadie en particular que no reciben una respuesta ni se plantean con la idea de que vayan a recibirla. Esto, sin embargo, no tiene por qué significar que el enunciador no pretenda influir de algún modo con ellas sobre un destinatario potencial.

La interrogación es un enunciado abierto en el que aparece al menos una variable (referida a la polaridad del enunciado o la identidad de un argumento) que un hablante actualiza con la intención explícita de que un "interlocutor" (que puede ser él mismo) *reaccione* ante la estructura abierta que contiene el enunciado para que intente darle una

solución⁸¹⁷. La conducta subsiguiente adoptada por el interlocutor es el resultado de contrastar la solución a la que llega con otros indicios que están a su disposición.

Hay que hacer alguna precisión. En primer lugar, no tiene por qué haber una respuesta explícita, ni necesariamente tiene que ser una respuesta verbal o factual. El plantear una estructura abierta para que el interlocutor le dé solución puede ser simplemente una forma de introducir un argumento sobre el que el hablante asiente el desarrollo posterior de su discurso. Si no hay una reacción en sentido contrario por parte del interlocutor, se supone que implícitamente lo está aceptando.

Por otra parte, hay que eliminar cualquier tipo de presupuesto cognitivo. Reaccionar ante una estructura abierta dándole una solución no significa que se tenga que colmar un "vacío cognitivo" del enunciador. En ocasiones, es evidente que tanto el hablante como el interlocutor conocen el valor de la variable, pero aun así el plantear un enunciado abierto puede ser una forma de llamar la atención del destinatario ante lo que representa esa solución y las consecuencias que se derivan de ella. Por ejemplo, si se interpreta *¿Qué haces?* como una interrogación exclamativa, el hablante no tiene ningún tipo de incertidumbre con relación a lo que su interlocutor está haciendo. Se trata de un hecho palpable, absolutamente evidente. Ahora bien, con ese enunciado abierto el hablante consigue que su interlocutor repare en el interés que tiene por ese hecho y en la necesidad de que lo justifique o lo explique.

Al sostener que los enunciados interrogativos consisten en una estructura abierta con la que se busca que el destinatario reaccione ante ella dándole una solución, puede parecer que indirectamente estamos defendiendo que la base semántica de todos los enunciados interrogativos no es otra que el ser una pregunta. Este punto de vista sólo es sostenible en la medida en que la pregunta es un tipo particular de enunciado abierto. Ahora bien, el acto de preguntar es algo concreto y efectivo que se verifica en unas condiciones particulares de enunciación. Nosotros, en cambio, al decir que el hablante reacciona ante la estructura abierta dándole una solución nos referimos a algo más abstracto que puede conducir a respuestas muy variadas, a las que se llega después de confrontar esa solución con otros indicios inscritos en el propio enunciado interrogativo o en la situación de enunciación.

10.8. Usos de la interrogación

Aquí se ha defendido la necesidad de separar el significado lingüístico del significado pragmático. A grandes rasgos, el primero es el que unido por una relación de interdependencia a una "forma" de expresión constituye un signo lingüístico. Es una "forma" de contenido que queda delimitada por la relación convencional de solidaridad que mantiene con un significante. El significado pragmático es el resultado de aplicar al significado lingüístico diversos principios generales, más o menos motivados, que regulan la comunicación humana. Como apunta Escandell (1988, 376),

...el significado pragmático es un significado "construido", que resulta de "sumar" (...) el "valor facial" de una forma gramatical (es decir, el sentido que lleva aparejado) con el "valor añadido" o "plusvalía" que aporta a su uso la situación comunicativa concreta en que aparece.

⁸¹⁷ Indica de alguna forma que el "cierre" de esa estructura abierta puede ser pertinente --de algún modo que se debe precisar-- en la situación comunicativa en la que se plantea.

Centrando más el tema, aquí se ha planteado que existen varios tipos de modalidades enunciativas con las que se delimitan otros tantos tipos de "enunciados lingüísticos". El enunciado lingüístico es para nosotros una categoría que se define por la relación de interdependencia que se establece entre ciertas propiedades formales y un significado abstracto. En otras palabras, el enunciado lingüístico no es más que un tipo particular de signo lingüístico complejo. Frente a él se encuentra el "enunciado pragmático", que hemos caracterizado como la actualización de un enunciado lingüístico por parte de un hablante concreto en ciertas condiciones de enunciación. El significado de un enunciado pragmático se calcula a partir del significado lingüístico que le corresponde por pertenecer a una modalidad de la enunciación, pero también a partir de otros factores que intervienen en la puesta a punto de un acto de habla (la intencionalidad del enunciador, la relación social que media entre hablante e interlocutor, etc.).

En el caso particular de la interrogación, se ha destacado, entre otros factores, la función distintiva de la entonación ascendente (interrogación general) y de la presencia de un relativo tónico en el esquema sintagmático (interrogación parcial). Estos rasgos formales se han utilizado para delimitar un valor general presente en todo enunciado interrogativo: la propiedad de ser un enunciado abierto que contiene al menos una variable ante la cual debe reaccionar el interlocutor con un tipo determinado de respuesta (el silencio como alternativa al hablar es una posibilidad más que se debe tener en cuenta).

En este apartado vamos a referirnos a las diversas posibilidades de uso de la modalidad interrogativa. No entraremos en análisis detallados. Simplemente queremos dejar constancia de que el valor "gramatical" de la interrogación se matiza en diversos usos pragmáticos.

Muy brevemente y sin entrar en pormenores, podemos decir que en la llamada "teoría de los actos de habla" y en explicaciones "gramaticales" afines a ella ("hipótesis performativa") se considera que el significado primario, básico de la interrogación es el de petición de información. El resto de interpretaciones se hace derivar a partir de ese valor mediante la aplicación de una serie de mecanismos que tienen el efecto de "sustituir" ese significado primario por otros derivados. Se distingue así entre "actos directos" y "actos indirectos", oposición a la que tendremos que volver más adelante.

La propuesta de que existen "actos de habla indirectos" se basa en la idea de que hay una relación sistemática entre las propiedades formales de las distintas clases de enunciados y ciertas fuerzas ilocutivas prototípicas (enunciado declarativo-aseción, enunciado interrogativo-pregunta, enunciado apelativo-mandato). Sin embargo, la fuerza ilocutiva no es una propiedad del enunciado lingüístico, sino del resultado de actualizar un enunciado lingüístico en un situación concreta, es decir, el enunciado pragmático. Lo que está ligado de un modo sistemático a las propiedades formales que delimitan los diversos tipos de enunciados lingüísticos son las "modalidades de la enunciación", que como significados abstractos están presentes en todas las interpretaciones particulares.

10.8.1. Confais (1990) esboza una clasificación de las interrogaciones en dos grandes clases: "vraies questions" y "fausses questions". Según este autor, resulta difícil definir formalmente el acto de preguntar ("question"), a no ser que se quiera sobrepasar los límites que le son propios, es decir, "la demande d'information ou l'appel à reagir verbalement" (*Id.*, 221). Dicho con otras palabras, la dificultad a la que se refiere no es otra que la que se deriva de constatar

que un tipo de construcción "sintáctica" (la interrogativa) no se puede hacer corresponder únicamente con el acto de preguntar (= solicitar información). Su propuesta es una solución de compromiso que se limita a clasificar los enunciados que "ont l'air d'être des questions" (*Id.*, 222). En realidad, lo que hace es interesarse por los enunciados que formalmente tienen la apariencia de interrogaciones. Como se ve, no hay una separación clara entre un tipo de enunciado formalmente definido, el significado abstracto que le es propio y los diversos valores pragmáticos que puede actualizar.

En la categoría de las "vraies questions" incluye los enunciados interrogativos que se interpretan como peticiones de información, es decir, como preguntas.

Las "fausses questions" no solicitan explícitamente una respuesta verbal:

-Las preguntas retóricas, que persiguen que el destinatario reconozca la verdad del contenido proposicional. Con una pregunta retórica el enunciador "pasa" parte de la responsabilidad de asertar *p* a su interlocutor.

-Las preguntas "reactivas", también conocidas como "preguntas exclamativas". Estos enunciados interrogativos "expriment un hiatus ressenti par le locuteur entre une situation et une attente" (*Id.*, 223). La respuesta verbal del interlocutor consiste por lo general en una explicación de la situación que provoca la sorpresa del hablante.

-Las preguntas "injonctivas". Con ellas el hablante trata de conseguir una respuesta factual de su interlocutor (representan la realización de un acto de habla directivo).

10.8.2. Ya hemos indicado que Kerbrat-Orecchioni (1991a) define la pregunta ("question") como un enunciado "qui se présente comme ayant pour finalité principale d'obtenir de L2 un apport d'information" (*Id.*, 14). En realidad, pretende

La definición que da de este acto de habla le permite agrupar bajo la categoría de pregunta todos los enunciados interrogativos en los que a pesar de que sea evidente que el enunciador ya conoce la respuesta su intención fundamental sigue siendo que el interlocutor aporte una respuesta verbal (preguntas de examen, didácticas, etc.). Con todo,

Il importe en outre de préciser que si certaines questions "à réponse connue du questionneur" sont à considérer comme d'authentiques questions, il n'en reste pas moins que ce sont les questions "à réponse ignorée" qui représentent le *prototype* de cet acte de langage (*Id.*, 17).

Según esto, no habría ningún problema en situar dentro de la categoría de las "preguntas" las interrogaciones orientadas que son peticiones de confirmación, pues en ellas lo fundamental sigue siendo el conseguir del interlocutor una respuesta verbal en la que se confirmen o se rechacen las expectativas del hablante. No obstante, en otro trabajo (1991b) la misma autora plantea la hipótesis de considerarlas enunciados que realizan actos "intermedios" entre la aserción y la pregunta, lo que desde una perspectiva pragmática significa situarlas entre las "preguntas neutras" y las "preguntas retóricas" (*Id.*, 102).

Las interrogaciones retóricas y las directivas las explica como "tropos ilocutorios", es decir, como "actos indirectos": "(...) une structure interrogative reçoit en contexte une valeur autre que celle de question" (1991a, 25).

El análisis de Kerbrat-Orecchioni es un ejemplo más de cómo la "estructura interrogativa" se identifica con el acto de "preguntar". Es cierto que la interpretación que da de ese acto de habla es bastante amplia, pero el problema sigue siendo el mismo: el tratar de

relacionar sistemáticamente una categoría lingüística, un tipo de enunciado lingüístico, con una determinada fuerza ilocutiva.

Tampoco estamos de acuerdo, como ya pusimos de manifiesto en otro lugar, con la idea de que existen enunciados "híbridos". Desde la perspectiva de las modalidades de la enunciación, un enunciado sólo puede asignarse a una y sólo una modalidad. Esto significa conceder una función distintiva a ciertas propiedades formales con las que se delimita un valor abstracto presente en todas las realizaciones de esa modalidad enunciativa. Otra cosa es que desde una perspectiva pragmática se pueda admitir que un enunciado presenta un valor comunicativo nocionalmente a medio camino entre otros actos de habla considerados prototípicos.

10.8.3. Stati (1990) manifiesta que sólo se pueden definir como "peticiones de información" los enunciados interrogativos que son "preguntas sinceras" o "questions d'information". No es posible, por tanto, establecer una relación biunívoca entre la función pragmática de solicitar información y la "construcción sintáctica interrogativa":

-Hay enunciados declarativos que en las condiciones apropiadas pueden ser interpretadas por el receptor como peticiones de información:

Ainsi, en disant à quelqu'un «Pierre soutient que tu as été son compliance», on le provoque comme s'il s'agissait de la *question* «C'est vrai que tu as été son compliance?» (*Id.*, 36).

-Algunos enunciados interrogativos funcionan como verdaderas aserciones, por ejemplo, las interrogaciones retóricas.

-También aparecen enunciados declarativos y de modalidad apelativa que en virtud de su propio contenido literal se interpretan, por lo general, como peticiones de información: *Je voudrais savoir si elle t'aime* (*Id.*, 36), *Dis-moi si tu viens* (*Id.*, 37).

-Por otra parte, no es extraño encontrar enunciados interrogativos que *indirectamente* implican la realización de un acto de naturaleza directiva que exige una respuesta factual. Stati en realidad prefiere hablar no tanto de actos de habla indirectos como de "amalgama de funciones pragmáticas" "avec une éventuelle dominance d'une fonction sur les autres" (*Id.*, 39). Según su punto de vista, en un enunciado como *Pourriez-vous me passer le sel, s'il vous plait?* (*Id.*, 37) no se puede ignorar el componente interrogativo, al que puede referirse perfectamente la contestación del interlocutor (como en el caso de *Oui, bien sûr*).

-Finalmente, los enunciados interrogativos presentan otras funciones pragmáticas: preguntas-eco, de examen, exclamativas, etc.

Hay destacar que Stati además de no establecer una relación biunívoca entre "frase interrogativa" y "petición de información" sugiere que las propiedades formales de los enunciados interrogativos (y lo mismo ocurre con los otros tipos de enunciados lingüísticos) son el significante de un valor semántico, la "interrogatividad", que no se debe identificar con la intención del hablante de pedir información. Este valor semántico formaría parte de lo que llama el "contenido frástico", es decir, "ce que l'énoncé signifie indépendamment de la volonté et des intentions du locuteur et des rapports qu'il voudrait instaurer avec le destinataire" (*Id.*, 15):

L'interrogativité, la déclarativité, l'impérativité (bref, la modalité des énoncés...) font partie du contenu phrastique dans l'acception que nous lui donnons. L'interrogativité comprise dans le signifié de la

phrase «Tu te retires à la campagne?» ne s'identifie pas nécessairement à l'intention du locuteur d'obtenir une information (propriété appelée «fonction pragmatique»...). A notre avis, l'interrogativité et les autres modalités n'étant pas seulement des formes grammaticales, mais aussi des facteurs sémantiques, leur étude appartient de droit à celle du signifié des phrases...(*Id.*, 15-16).

Compartimos los presupuestos metodológicos que se exponen en esta cita. Sin embargo, lamentablemente, Stati no aclara en qué puede consistir la "interrogatividad" de un enunciado con las propiedades formales de "la estructura interrogativa", ni entra a considerar de qué modo participa en la función pragmática final del enunciado actualizado.

10.8.4. Kiefer (1981) no identifica tampoco la interrogación con el acto de preguntar. A su juicio, esta es una más entre las funciones pragmáticas que un enunciado interrogativo puede realizar al actualizarse. Considera igualmente que, con independencia de cuál sea su fuerza ilocutiva, todos los enunciados interrogativos comparten una base semántica común que define, si se recuerda, de la siguiente manera: "The speaker (...) poses *p* as an open structure that calls for solution" (*Id.*, 162).

Por otra parte, clasifica las situaciones de habla en las que se utiliza un enunciado interrogativo según el criterio de la actitud cognitiva que el enunciador asume con relación a la respuesta. Distingue los siguientes casos (*Ibid.*):

-El hablante desconoce la respuesta, pero piensa que el oyente sí la sabe (preguntas neutras que solicitan información).

-Ni el hablante ni el oyente conocen la respuesta. Además, el enunciador sabe que su interlocutor la desconoce (correspondería a la "interrogación problema").

-El hablante conoce la respuesta, pero no está seguro de que el oyente la sepa (preguntas didácticas, de examen).

-Tanto el hablante como el oyente conocen la respuesta, y el hablante sabe que el oyente la conoce (interrogaciones retóricas, interrogaciones exclamativas).

Sin embargo, este tipo de análisis falla o al menos es insuficiente, como reconoce el propio Kiefer (*Id.*, 173-174, n. 9), en el caso de las peticiones y ofrecimientos "indirectos", que no persiguen una respuesta verbal y no se pueden explicar únicamente a partir de las actitudes cognitivas indicadas.

10.8.5. Escandell (1988) lleva a cabo un minucioso estudio de los usos pragmáticos de la interrogación en español. Conocemos las bases metodológicas sobre las que asienta su análisis: necesidad de no confundir el "sentido oracional" abstracto de la interrogación con los diferentes usos pragmáticos que asumen los enunciados interrogativos concretos al utilizarse en unas condiciones particulares de enunciación; el significado abstracto de la modalidad interrogativa es el fundamento de los valores particulares de cada enunciación.

Seguidamente vamos a hacer una breve reseña de las principales características formales y de uso de los tipos de enunciados interrogativos establecidos por esta autora⁸¹⁸.

⁸¹⁸ Nos limitaremos a ofrecer un resumen, sin entrar en un análisis crítico. Tan sólo queremos destacar que una propuesta como la de Escandell, que propone para la interrogación un significado abstracto no identificable con el valor de petición de información, no supone renunciar a describir y explicar la diversidad de realizaciones que tiene esta modalidad enunciativa.

1- LAS PREGUNTAS

Entiende por preguntas los enunciados interrogativos que funcionan como peticiones de información. Sólo serán preguntas aquellas peticiones de información que vienen realizadas por una "estructura interrogativa".

Entre las propiedades formales de las preguntas, destacan las siguientes:

- No llevan negación ni términos de polaridad negativa o negativa-modal, que siempre son índice de una orientación, es decir, de cierta expectativa por parte del hablante.
- El patrón entonativo de las preguntas neutras (totales) es /1212/.
- Con las preguntas puede aparecer la secuencia "por favor", fórmula con la que se pretende mitigar el mayor o menor coste que una petición de información tiene para el destinatario.
- La adición de ...o no? sólo conviene a las preguntas.

2- LA INTERROGACION ORIENTADA

En esta categoría incluye todos aquellos enunciados interrogativos en los que es evidente que el hablante otorga algún tipo de primacía a una de las especificaciones posibles de la variable interrogativa. Son interrogaciones en las que el enunciador muestra abiertamente cierta expectativa.

Hay que destacar que la orientación de un enunciado interrogativo, aparte de los factores pragmáticos que puedan intervenir, es también una propiedad que aparece reflejada en la forma superficial. La presencia de una negación (interna o externa)⁸¹⁹ es siempre un índice inequívoco de que estamos ante una interrogación orientada (*Id.*, 468), lo cual tampoco ha de interpretarse como que todas las interrogaciones orientadas contienen siempre una negación.

2-1 LA INTERROGACION CONFIRMATIVA

El objetivo de esta clase de interrogación es pedir al destinatario la confirmación de la proposición expresada por el emisor.

Formalmente, se caracterizan por presentar una *negación externa*, y un patrón entonativo /1212/. Su orientación es positiva: la orientación argumentativa de un enunciado como *¿No es una maravilla?* (*Id.*, 473) va en la misma dirección que la del enunciado declarativo *Es una maravilla*⁸²⁰.

Otras propiedades formales:

- Posibilidad de transformarlas en enunciados declarativos positivos seguidos de un *tag* negativo (*Id.*, 479):

¿No es una maravilla? ---> Es una maravilla, ¿no?

⁸¹⁹ Para el funcionamiento de la negación en los enunciados interrogativos véase el capítulo 7 de Escandell (1988).

⁸²⁰ La negación externa actúa sobre toda una proposición afirmativa cuya existencia se "presupone" (esto se evidencia sobre todo en los usos polémicos de la negación). La formulación interrogativa no consolida la predicación sino que la deja en suspenso, de modo que "el no aseverar explícitamente la relación entre la negación y la proposición afirmativa a la que gobierna, va en la dirección argumentativa de negar la existencia de tal relación, y, por tanto, conceder un mayor relieve a la afirmación" (Escandell, 1988, 467).

-No pueden llevar adverbios de duda (Borillo, 1979):

¿No le conozco en absoluto?

* *Le conozco en absoluto* (Escandell, 1988, 481)

2-2 LA INTERROGACION HIPOTETICA

La orientación del enunciado va en la misma dirección que su forma superficial: si es negativo, su orientación es negativa; si es afirmativo, positiva.

El emisor plantea una hipótesis con la forma de la alternativa que favorece.

Su patrón de entonación es /2232/, que permite diferenciarla de la pregunta neutra y de la interrogación confirmativa.

Pueden parafrasearse mediante el correspondiente enunciado declarativo seguido del *tag ¿no?*:

¿Así que ahora trabajas por la tarde?

---> *Así que ahora trabajas por la tarde, ¿no?*

2-3 LA INTERROGACION RETORICA⁸²¹

Pragmáticamente, esta clase de interrogación se halla muy cerca de las aseveraciones categóricas.

Presentan una polaridad invertida, de modo que la interrogación afirmativa adquiere un valor negativo, y la negativa un valor afirmativo (tanto en la general como en la parcial):

¿No debemos ayudar a los que buscan la paz?

---> *Debemos ayudar a los que buscan la paz* (*Id.*, 503)

¿Quién puede desear ir a la cárcel?

---> *Nadie puede desear ir a la cárcel* (*Id.*, 504)

La retoricidad no es una propiedad formal, sino una propiedad pragmática basada en presupuestos compartidos por el hablante y su interlocutor (*Id.*, 510). Ahora bien, no cualquier conocimiento compartido puede dar lugar a una interrogación retórica (se excluyen las verdades analíticas y científicas). Sólo sirven aquellos que son "opiniones generalizadas" que funcionan como supuestos culturales compartidos, o los que pertenecen a la propia esfera de la relación entre los dos interlocutores:

¿Qué hombre en sus cabales puede no desear la paz? (*Id.*, 512)

¿No te he ayudado siempre? (*Id.*, 513)

En resumen, el destinatario "reconoce la retoricidad del enunciado por su contenido, más que por su forma" (*Id.*, 513)⁸²².

⁸²¹ También Escandell (1984) se ocupa de la interrogación retórica.

A pesar de que por su valor pragmático la interrogación retórica parece una aserción, entre ellas hay diferencias. Cuando un hablante utiliza una aserción se compromete a que sea verdad y es responsable de ella. Por el contrario, la interrogación retórica le permite presentar un argumento sin comprometerse y transfiriendo la responsabilidad al interlocutor, si es que este acepta la formulación (*Id.*, 529-530).

En contrapartida, al interlocutor le cabe la posibilidad de rechazar el contenido asertado en la interrogación retórica haciendo como si la hubiera interpretado como una pregunta neutra y dando una contestación distinta de la esperada⁸²³:

-Después de todo, ¿quién sino Juan puede ser nuestro representante?
-Pues Pedro, naturalmente. Está más capacitado y lo hará mejor (Id., 531)

2-4 LA INTERROGACION EXCLAMATIVA

En la interrogación exclamativa el hablante muestra una certeza absoluta. Es, por tanto, un caso extremo de orientación:

-¿Sabes? Le han dado el premio a Miguel.
-¿Le han dado el premio a Miguel? (Id., 532)

Su entonación es similar a la de la interrogación hipotética, es decir, con inflexiones más elevadas que las de la pregunta neutra.

Presentan una polaridad constante, es decir, idéntica a la de la formulación de su esquema sintagmático:

¿Le han dado un premio? ---> Le han dado un premio

Respecto a sus condiciones de uso, no basta con que el hablante tenga una certeza absoluta. Ha de ser un conocimiento compartido con su interlocutor que sea resultado de una experiencia inmediatamente anterior a la emisión del enunciado.

Otras propiedades formales:

-Pueden aparecer elementos con los que se marca el carácter inductivo del conocimiento del hablante (*así que, con que, de modo que, etc.*).

-Presentan a veces marcas de subordinación:

⁸²² No obstante, hay una serie de propiedades formales que sin ser imprescindibles orientan sobre la retoricidad del enunciado interrogativo (presencia de términos de polaridad negativo modal en estructuras afirmativas, de verbos modales, de locuciones de tipo ilativo, etc.).

⁸²³ Junto a la situación señalada por Escandell, pueden darse otras como la que se refleja en este ejemplo real recogido por Kerbrat-Orecchioni (1991b, 103):

-Si toutes les organisations syndicales se concertaient est-ce ça n'irait pas mieux?
-C'est vous qui le dites!
-Mais je pose la question!

Parece que el hablante inicial pretende plantear como una interrogación retórica lo que es tan sólo un punto de vista personal. Su interlocutor se rebela contra esta pretensión, pero el hablante se justifica diciendo que el tan sólo ha planteado una pregunta que no le compromete a nada.

-Han detenido a Juan.

-¿Que han detenido a Juan? (Id., 540)

-No pueden continuarse con ...o no?

En el caso de la interrogación exclamativa el destinatario se ve obligado (por la propia "deontología" de la interrogación) a tomar la palabra, no para confirmar lo que es ya evidente por sí mismo, sino para proporcionarle al enunciador una explicación del hecho que ha provocado su interrogación exclamativa (*Id.*, 543).

3- LA INTERROGACION DIRECTIVA

En esta categoría entran todos los enunciados interrogativos que se utilizan para expresar una petición, una sugerencia, un mandato, etc., es decir, diversos tipos de actos directivos cuya finalidad ilocutiva es la de conseguir que el destinatario haga algo:

-¿Me pasas la sal, por favor?

-¿Te importaría cerrar la puerta?

-¿Quién me presta mil pesetas?

-¿Quieres callarte de una vez?

-¿Te vienes a cenar con nosotros mañana?

(Id., 553)

Todos ellos presentan un contenido proposicional referido a un acto del destinatario y en ellos se interroga sobre el cumplimiento de ese acto por parte del interlocutor.

Los actos directivos pueden clasificarse (Haverkate, 1979; Leech, 1983) en *impositivos* y *no impositivos*. Los primeros suponen para el destinatario un coste, los otros en cambio un beneficio.

¿Qué representa el utilizar una fórmula interrogativa para realizar un acto directivo de carácter impositivo? La clave parece estar en el propio "sentido gramatical" de los enunciados interrogativos, es decir, en el hecho de que son estructuras abiertas que admiten solución.

En efecto, mientras que los enunciados (interpretados directivamente):

Tú te vienes conmigo.

No se lo dirás.

Vuelve inmediatamente (Id., 579)

presentan el hecho como algo cerrado, el enunciado interrogativo

¿Me abres la puerta?

es una estructura abierta que se plantea al interlocutor porque es él quien está en condiciones de completarla y cerrarla.

La estructura cerrada impone, no deja opción al destinatario y es, por tanto, intrínsecamente descortés. La estructura abierta propone, otorga al destinatario el derecho de aceptar o rechazar la propuesta y es, en consecuencia, intrínsecamente cortés.

Esto explica que la interrogación sea incompatible con la expresión de un acto impositivo como el mandato, mientras que el ruego y la petición armonizan perfectamente

con la opcionalidad que introduce la estructura abierta. En el caso del mandato, el hablante es quien impone al interlocutor el cumplimiento de la acción solicitada; en el del ruego y la petición, su cumplimiento queda en manos del destinatario.

Condiciones de uso:

- El sujeto debe referirse al destinatario.
- El verbo ha de ser de tipo agentivo o intencional (sólo se puede pedir la realización de algo sobre lo que el destinatario tenga algún tipo de control, de ahí lo inviable de *Sé alto*).
- El predicado debe referirse a una acción cuyo resultado no sea claramente perjudicial para el hablante (*¿Me ayuda usted?* / [#]*¿Me mata usted?*).
- La acción no puede ir referida al pasado.
- El patrón de entonación es el mismo que el de las preguntas (/1212/).
- La presencia de verbos modales refuerza la opcionalidad que introduce la interrogación (*¿Me abres la puerta?* / *¿Puedes abrirme la puerta?*).
- Aparición de *por favor*. Su uso es característico, aunque no exclusivo, de los enunciados impositivos porque refuerza la cortesía de la formulación interrogativa.

Los actos directivos propositivos (advertencias, consejos, invitaciones, propuestas) conllevan un beneficio para el destinatario.

La advertencia, al igual que el mandato, no permite la formulación interrogativa porque quien la hace no contempla la posibilidad de un rechazo. En el resto de casos el uso de la interrogación alterna con otras formas sin que se pueda hablar de mayor o menor grado de cortesía.

Un rasgo particular de los enunciados recomendativos es que llevan preferentemente el esquema prosódico típico de la interrogación hipotética, es decir, /2232/.

Estos enunciados tampoco admiten la aparición de *por favor*. Ello es una consecuencia normal del carácter beneficioso que tienen para el destinatario⁸²⁴.

Es evidente que el intento de plantear para los enunciados interrogativos un significado común no identificable con el valor de pregunta no es incompatible con el reconocimiento de que esa clase de enunciados presentan varias posibilidades de uso⁸²⁵.

⁸²⁴ Escandell reelabora su propuesta de (1988) en su trabajo de (1993). Su punto de partida es la idea de que existen dos tipos básicos de objetivos comunicativos: los *transaccionales* (en los que predomina la vertiente informativa), y los *interaccionales* (en ellos destaca la vertiente social). En el caso particular de los enunciados interrogativos, esto significa o bien que la fórmula abierta se pone al servicio de la información, o bien al servicio de la cortesía (1993, 207-208). Conforme a esto, distingue dos grandes categorías de enunciados interrogativos:

-Los enunciados interrogativos en los discursos transaccionales: la variable interrogativa funciona como un comodín que reemplaza a cierta información desconocida. Al concebirse el conocimiento como una realidad escalar, los diversos tipos de interrogaciones se interpretarán como distintos puntos en la escala (en la secuencia: *preguntas, interrogaciones orientadas, preguntas de examen* el conocimiento del hablante va en aumento).

-Los enunciados interrogativos en los discursos interaccionales: por encima de la transmisión de información prevalece el deseo de mantener una buena relación social con el interlocutor. La cortesía tiene dos vertientes: una positiva (se trata de colmar el deseo del interlocutor de ser apreciado por los demás) y una negativa (se busca respetar el deseo de no sufrir imposiciones). A la estrategia de la cortesía positiva responden la *interrogación problemática* (preguntas sin respuesta) y la *interrogación exclamativa*. La primera enfatiza la semejanza entre los conocimientos del emisor y los del destinatario. La segunda muestra el interés del hablante por todo lo relacionado con el destinatario. La cortesía negativa se refleja en la *interrogación directiva* (la estructura abierta introduce una opcionalidad de la que carecen las estructuras cerradas) y la *interrogación retórica* (el riesgo de la imposición de una opinión se mitiga con una estructura abierta).

⁸²⁵ Desde una perspectiva conversacional, habría que referirse a la clasificación de Freed (1994) (dieciséis clases de interrogaciones que agrupa en cuatro categorías más generales). Esta autora insiste también en distinguir el significado literal, lingüístico de la interrogación del significado pragmático o conversacional, "seen as

Se ha insistido en la necesidad metodológica de diferenciar claramente la modalidad interrogativa de las realizaciones particulares de esa modalidad enunciativa. La primera es un significado lingüístico, fijo, general, delimitado por ciertas propiedades formales y que está presente en todos los enunciados interrogativos concretos. Los valores comunicativos específicos que asumen los enunciados interrogativos al actualizarse son, en cambio, significados pragmáticos que nacen de la interrelación del significado lingüístico general con otros factores que intervienen en el acto de enunciación.

Como apunta Escandell (1988, 263), el que metodológicamente sea adecuado oponer el significado lingüístico al significado pragmático no quiere decir que sean totalmente independientes⁸²⁶: una de las bases del acto de habla realizado por un enunciado concreto es precisamente el significado que aporta su pertenencia a una determinada modalidad de la enunciación (Cf. Freed, 1994, 639-643). A pesar de esto, es incuestionable la diferencia que hay entre ellos: el significado lingüístico es el resultado de la relación de interdependencia que se establece entre un significante y un significado. El significado pragmático, por el contrario, es una función multívoca entre el significado "gramatical", de un lado, y el emisor, el destinatario y la situación de enunciación, del otro (Escandell, 1988, 352). El significado lingüístico se define por medio de reglas convencionales. El significado pragmático no existe

dependent of the interactive context in which it occurs": (*Id.*, 642). Reconoce además de la importancia de ese significado literal a la hora de calcular el valor pragmático del enunciado. Según Freed, su clasificación se basa en el significado literal de los enunciados que ha estudiado: "This meaning was determined by identifying what information, if any, was sought by the question. In most cases the nature of this information led to an understanding of question's function in its conversational context" (*Id.*, 624). Su clasificación se concibe como *continuum* que va desde los enunciados interrogativos que solicitan un información factual a aquellos que no piden ningún tipo de información, sino que la ofrecen (generalmente un valor expresivo). Hay que tener en cuenta que no identifica la estructura interrogativa con el acto de habla de petición de información y que considera que la respuesta (verbal o factual) no es un factor determinante para tener un enunciado interrogativo.

⁸²⁶ Por otra parte, otra cuestión que se desprende del análisis de Escandell es establecer hasta qué punto las realizaciones pragmáticas de la interrogación ya vienen determinados desde el propio nivel de los hechos codificados. Por ejemplo, la presencia de una negación es el índice inequívoco del carácter orientado de la interrogación. Igualmente, si la descripción de Escandell es correcta, se aprecian que algunos de ellos se relacionan, parece ser de forma sistemática, con cierto patrón melódico. Todo esto conduce a plantearse una pregunta: ¿hasta qué punto esas realizaciones pragmáticas no están inscritas en el significado lingüístico del enunciado?⁸²⁷ En el caso particular de los enunciados exclamativos hay además que tener en cuenta el punto de vista de aquellos autores que conciben la exclamación como un refuerzo expresivo que se puede hacer extensible a cualquier modalidad enunciativa.

en abstracto, fuera de las realizaciones concretas, y es el producto de la aplicación de "leyes empíricas y principios motivados por el objetivo al que se dirige el enunciado" (*Ibid.*).

11. LOS ENUNCIADOS OPTATIVOS Y LOS ENUNCIADOS EXCLAMATIVOS

11.1. Introducción

Después de habernos referido, con mayor o menor profundidad, a los enunciados declarativos-asertivos (aserciones categóricas y restringidas), a los apelativos y a los interrogativos, sería deseable que nos ocupáramos de otras dos categorías que suelen aparecer en la mayoría de las clasificaciones: los optativos y los exclamativos. Sin embargo, no hay posibilidad material de hacer con estos enunciados el mismo tipo de análisis que hemos hecho con las tres primeras clases. El carácter general que hemos querido dar a esta aproximación a las modalidades enunciativas aconseja que sólo tratemos aquí las categorías de enunciados que se consideran prototípicas.

No obstante, hay una cuestión, ya planteada muy sumariamente en otro lugar, que no queremos dejar sin abordar. Nos referimos a la consideración que estas dos clases de enunciados deben recibir dentro de un tratamiento de las modalidades enunciativas. En pocas palabras, ¿hemos de verlas como dos modalidades de la enunciación independientes o, por el contrario, han de contemplarse como variantes de una o varias de las modalidades distinguidas hasta ahora (declarativa, interrogativa y apelativa)?⁸²⁷

A la hora de determinar las modalidades de la enunciación se ha de recurrir no sólo a criterios nocionales, sino también a criterios de orden formal. Esto es una consecuencia lógica de tratar las modalidades de la enunciación como categorías lingüísticas, en concreto como significados asociados a ciertos significantes. A nadie se le escapa que los enunciados optativos y los exclamativos se distinguen sin problema en lo formal y en lo semántico de los declarativos (asertivos), interrogativos y apelativos. Sin embargo, lo que está por ver es si esas propiedades formales y semánticas permiten establecer otras dos modalidades independientes o si, por el contrario, no hacen más que matizar algún aspecto particular de una o varias de las modalidades fundamentales.

En otro lugar, se ha sugerido muy de pasada que los enunciados optativos y los exclamativos sean integrados en la que parece la modalidad enunciativa más versátil: la declaración. Con relación a esto, hay que decir una vez más que no se puede identificar la modalidad declarativa con los enunciados asertivos categóricos, es decir, aquellos que expresan el pleno compromiso epistémico del hablante. El análisis de la "aserción restringida"

nos ha permitido comprobar que en la modalidad declarativa tienen cabida otros contenidos actitudinales o *modus* (Jiménez Juliá, 1989) que cuentan con el pertinente reflejo formal dentro del esquema sintagmático de algunos enunciados declarativos (ni semántica ni formalmente *Quizás se ha equivocado en sus apreciaciones* es equiparable a *Se ha equivocado en sus apreciaciones*, lo cual no impide que los dos sean enunciados declarativos). En sintonía con esto, bien podría pensarse, y así lo hace Jiménez Juliá (1989), que, por ejemplo, los enunciados optativos son una más entre las diversas variantes actitudinales de los enunciados declarativos y que su aparición no representa, con respecto a los otros enunciados declarativos, un cambio en el tipo general de relación comunicativa que el hablante establece con su interlocutor, sino en el tipo de actitud que transmite (reflejada en el esquema sintagmático por ciertas propiedades gramaticales).

11.2. Los enunciados optativos

11.2.1. La situación de los enunciados optativos en las distintas clasificaciones que se han comentado no deja de ser, por decirlo de alguna forma, "inestable": en unos casos, se presentan como una categoría independiente; en otros, según lo que se destaque de ellos, se agrupan con otros enunciados en una categoría más general.

Aquellos autores que hacen prevalecer el componente expresivo y afectivo de los enunciados optativos tienden a relacionarlos principalmente con los enunciados exclamativos. Por ejemplo, Károly (1963, 233) se refiere a las clasificaciones de enunciados basadas en los tres factores principales del habla (realidad, hablante y oyente): en ellas, los enunciados optativos y los exclamativos se presentan como aquellos en los que predomina el hablante con su "mundo psíquico".

González Calvo (1983) agrupa las "oraciones desiderativas" con las "exclamativas" y las "dubitativas" en la clase de las "oraciones expresivas", que se caracterizan por que en ellas prevalece la actitud subjetiva del hablante.

En cambio, si se ve en los enunciados optativos una muestra de la voluntad del hablante, tenderán a relacionarse con los enunciados apelativos (en los que esa voluntad busca conseguir una respuesta factual de parte del oyente) e incluso con los interrogativos (que no dejarían de ser un tipo particular de enunciado apelativo).

A este respecto, son particularmente reveladoras las siguientes palabras de Gili Gaya (1973, 54): "Del deseo se pasa fácilmente a la exhortación, al ruego y al mandato (...); y del mismo modo que pasamos imperceptiblemente de uno a otro matiz psicológico, no podemos señalar línea divisoria entre las oraciones optativas y las exhortativas". Este punto de vista es inaceptable. Los tipos de enunciados son categorías lingüísticas discretas entre las que no caben zonas de transición. Otra cosa diferente es que esas categorías abstractas acaben realizando valores pragmáticos similares. Aquí mismo nos hemos referido al caso de enunciados optativos que en realidad son órdenes, y al de enunciados apelativos que expresan un deseo.

La propuesta de Lenz (1935) se encuentra a medio camino entre la de quienes relacionan los enunciados optativos con los exclamativos y la de aquellos que los asimilan a los apelativos: en la categoría de las "oraciones exclamativas" incluye las "afectivas" (expresan sentimientos o afectos) y las "imperativas" u "optativas" (expresan sentimientos

junto con voluntad, un deseo o un mandato). Estas últimas sólo se distinguen por el grado de volición que manifiestan. Es decir, las tres clases señaladas comparten la propiedad de expresar sentimientos, pero las optativas y las imperativas se oponen a las afectivas por la idea de volición (en diferentes grados) que conllevan.

Los intentos de agrupar los enunciados optativos con los exclamativos o con los apelativos son el resultado de primar los criterios de orden nocional por encima los estrictamente formales. Es evidente que esos tres tipos de enunciados presentan las suficientes particularidades formales y semánticas como para mantenerlos claramente separados. De hecho, la mayoría de las clasificaciones que hemos comentado tienen en cuenta los mismos tipos básicos de enunciados, y en lo único en lo que se diferencian es en el modo en que, según criterios exclusivamente nocionales, los agrupan para constituir clases de carácter más general.

11.2.2. No parece muy adecuado recurrir a la afectividad para agrupar los enunciados optativos y los exclamativos en una misma clase. No es un criterio de naturaleza discreta, ni atiende a una propiedad que sea específica de esos enunciados. En mayor o menor medida, la afectividad puede estar presente en cualquier enunciado y no tiene por qué predominar más en los optativos o los exclamativos que en el resto. Lo que imprime afectividad a un mensaje no es sólo el tipo de enunciado escogido, sino también otros muchos factores (la forma en que modulemos las palabras, el léxico utilizado, el tema del que se hable, la relación que mantenga con la persona a la que me dirijo, etc.). Se debe reconocer que en los enunciados optativos y en los exclamativos, con independencia de que esos otros factores intervengan o no, sobresale la llamada "función expresiva" del lenguaje. Sin embargo, esta no es una propiedad que permita diferenciarlos de otros hechos del lenguaje y es el resultado natural de que su función comunicativa se oriente hacia el mundo interior del propio hablante.

11.2.3. En lo que se refiere al parentesco que se establece entre los enunciados optativos y los de modalidad apelativa (en sentido estricto, es decir, dejando fuera los enunciados interrogativos), de nuevo sólo acudiendo a un parentesco nocional muy tenue se puede tratar de agruparlos en una misma categoría. Desde una perspectiva formal y semántica, los enunciados optativos y los apelativos son dos clases de enunciados perfectamente delimitadas en el español. Los enunciados apelativos constituyen una modalidad de enunciación bien definida. En cambio, el considerar los enunciados optativos como una modalidad de la enunciación independiente parece más cuestionable y dudoso. En el plano del significante, el modo imperativo es la marca propia de la modalidad apelativa. Sólo en circunstancias bien determinadas por el sistema la apelación se expresa mediante un conjunto de factores entre los que está el uso autónomo del presente de subjuntivo. El deseo, dejando al margen los procedimientos "descriptivos" (*Deseo que...*), se manifiesta a través del uso cualquier tiempo del subjuntivo en unión de otros elementos que ayudan a especificar su valor optativo (*ojalá, así, el que "intensificador", etc.*). Finalmente, la modalidad apelativa consiste en un intento explícito por parte del hablante de que su interlocutor reaccione actualizando el estado de cosas expresado por el contenido proposicional del enunciado, abstracción hecha de la distancia social que medie entre los interlocutores, del coste o beneficio que ese estado de cosas suponga para cada uno de ellos, etc.. En cuanto a los enunciados optativos, se limitan a ser la expresión de la voluntad del enunciador sin que se presuponga ningún tipo de respuesta

por parte del interlocutor, que ni siquiera es necesario que exista. Esto en lo que se refiere a la intencionalidad inscrita en el lenguaje, porque nada impide que otros factores pragmáticos (posición social del hablante, inferencias deducidas a partir de la información dada, etc.) aboquen a una interpretación "derivada".

11.2.3.1. Lo expuesto permite ver que las relaciones formales y semánticas entre los enunciados optativos y los apelativos son mínimas y que, en consecuencia, carece de sentido el agruparlos en una misma clase. No obstante, desde una perspectiva nocional, cabría pensar que están unidos por la idea de "voluntad": los enunciados optativos serían simplemente la expresión de la voluntad del hablante, mientras que los enunciados apelativos reflejarían el deseo del hablante de que su interlocutor realice el estado de cosas especificado por el enunciado (con la implicación de que espera que lo actualice).

Con relación a este punto, Núñez (1991, 123 y ss.) opina que la volitividad, es decir, el deseo del hablante de que la acción sea llevada a cabo no es una de las condiciones necesarias para el cumplimiento de un acto de habla directivo (él se centra en las órdenes o mandatos):

Por una parte considerar que "algo debe ser hecho" o que "alguien debe hacer algo", esto es, formular normas y mandatos, no siempre implica por parte del hablante el deseo de que la acción sea llevada a cabo. Por el contrario, el establecimiento de una obligación depende siempre de la existencia de una "autoridad normativa", entendiéndose por tal la persona o cosa que es el responsable del establecimiento de una determinada norma o prescripción (...), entidad que no necesariamente debe coincidir con el hablante. En este sentido es posible establecer no sólo contextos en los que la identidad de la autoridad normativa no coincide con el hablante (...) sino incluso contextos en los que los deseos del hablante son manifiestamente contrarios a la existencia de la obligación, como los siguientes enunciados muestran:

(6)

- a. aunque quisiera que te quedaras más tiempo, es hora de que te marches
- b. no quiero que te marches, pero creo que debes irte ya

(*Id.*, 124)

Dudamos que estos enunciados puedan ser tratados como ejemplos de actos de habla directivos en los que el hablante es el que impone la obligación de realizar algo. Más bien parecen enunciados en los que el origen de la "obligación" es externo al hablante; en ellos, por decirlo de alguna forma, la "fuente normativa" se encuentra en las circunstancias que se dan en el mundo. Es decir, más que como enunciados directivos han de caracterizarse como enunciados de "modalidad radical". Por ello, no es nada extraño que se puedan contrastar las apetencias o deseos del hablante, y la forma en que necesariamente se han de desenvolver los hechos.

Con relación a los actos de habla directivos realizados por enunciados de modalidad apelativa, parece una condición necesaria que el hablante desee la realización del estado de cosas solicitado al interlocutor, tal como pone de relieve el carácter contradictorio de los siguientes ejemplos:

**Vete, pero no quiero que te vayas*⁸²⁸.

**Vete, te lo digo porque no quiero que te vayas.*

-¿*Se puede?*

-**Pasa, pasa, pero no quiero que pases.*

Esto es esperable en la medida en que la modalidad apelativa involucra al enunciador, y en ella no es posible disociar⁸²⁹ la "fuente normativa" del sujeto hablante.

Pensamos que a la hora de utilizar un enunciado de modalidad apelativa, si no hay una indicación justificada en sentido contrario, siempre se entenderá que el enunciador está deseando que se realice lo que pide. Lo lógico es pensar que si alguien impulsa a su interlocutor a realizar algo es porque quiere que sea así. Nunca un hablante podrá justificar su enunciación apelativa alegando que no quiere que su interlocutor realice lo que le pide porque esto da lugar a enunciados contradictorios (**Vete, te lo digo porque no quiero que te vayas*). Ahora bien, no hay que descartar que existan otros condicionantes que el hablante haga prevalecer por encima de sus propios deseos. En efecto, el hecho de establecer una enunciación apelativa, con todo lo que ella supone, puede justificarse presentando multitud de razones:

Vete, te lo digo porque quiero que te vayas.

Vete, te lo digo porque es ya la hora.

Vete, te lo digo porque va a llegar Pedro.

Vete, te lo digo porque me han dicho que te quieres ir.

La "no deseabilidad" de la acción que debe ser realizada por el interlocutor sólo se puede aducir en caso de que exista un motivo de "mayor peso":

**Vete, te lo digo porque no quiero que te vayas.*

Vete, te lo digo porque, aunque me gustaría que te quedaras conmigo, el tren está a punto de llegar.

En definitiva, se podría decir que el uso del imperativo en un enunciado de modalidad apelativa está asociada a una actitud de "nihil obstat" por parte del hablante. Su actitud puede ser absolutamente neutral (*Vete, a mi me da igual*), pero nunca podrá indicar explícitamente que actúa en contra de sus propios deseos, salvo que existan otros factores más importantes.

11.2.3.2. Muy brevemente, comentamos los puntos de vista de algunos autores con el único objetivo de hacer hincapié en la distinción entre los enunciados optativos y los apelativos⁸³⁰.

⁸²⁸ El orden inverso es posible: *yo no quiero que te vayas, pero vete, vete*. Este tipo de ejemplo (al igual que *Aunque preferiría que te quedaras, vete*) lo único que indican es que existe un motivo más decisivo (se haga o no explícito) que el propio deseo del hablante: *Yo no quiero que te vayas, pero vete, vete si obliga tu padre*.

⁸²⁹ Sería más exacto decir que lo más normal es que el hablante y la "fuente normativa" coincidan, pero tampoco hay que descartar ejemplos en los que no sea así: *Regresad inmediatamente, lo manda el coronel* (el hablante interviene aquí como portavoz de una autoridad a la que representa, lo cual no deja de ser una forma de estar involucrado en ese mandato).

⁸³⁰ Al ocuparnos de la modalidad deóntica ya dimos cuenta de lo inadecuada que nos parecía la caracterización propuesta por Crespo (1992) para los enunciados "yusivos" y los "volitivos". Véase el (8.3.4.).

Buysens (1967) separa la modalidad imperativa de la optativa. Sin embargo, por razones obvias, no basta con sugerir que la primera se caracteriza por expresar "le désir d'agir sur autrui" (*Id.*, 100), ni es tampoco adecuado decir de la optativa que "marque aussi le désir d'exercer une influence" (*Ibid.*). Si nos circunscribimos a la información codificada, un enunciado optativo se limita a reflejar las apetencias del hablante sin marcar explícitamente que intenta influir de algún modo sobre el interlocutor.

Núñez (1991) se manifiesta en contra de equiparar los enunciados optativos a los apelativos. Psicológicamente, puede que las actitudes expresadas por ambas clases de enunciados estén muy próximas, pero sus funciones comunicativas son distintas:

en tanto que la función de los enunciados volitivos es, esencialmente directiva, esto es, de lo que se trata con ellos es de modificar o influir sobre determinadas conductas de la realidad externa, en los enunciados optativos se trata de la simple "expresión" (o "manifestación") de un deseo, y su fuerza ilocutiva no puede equipararse a la implicada por los enunciados directivos; sólo secundariamente, esto es, como acto de habla indirecto (...), tienen función directiva estos enunciados optativos, función que, por otra parte, puede caracterizar a cualquier forma verbal en circunstancias contextuales apropiadas (*Id.*, 219-220).

Realmente no hace falta, y es una inadecuación metodológica importante, el acudir a la noción de fuerza ilocutiva para contraponer los enunciados optativos a los apelativos. La fuerza ilocutiva es una propiedad que sólo se puede asignar al enunciado actualizado, es decir, el enunciado pragmático, y que, en consecuencia, no conviene a estas dos categorías de enunciados lingüísticos.

Otras características destacadas por Núñez son las siguientes:

- Los enunciados optativos pueden referirse a cualquier tipo de predicación (controlable o no).
- Los enunciados apelativos están intrínsecamente unidos al futuro; los optativos pueden asumir cualquier referencia temporal.
- La apelación sólo puede aplicarse a hechos que el agente pueda realizar. El deseo se extiende a todo tipo de predicación: "irrealizables", "posibles", "contrarias a la realidad", etc.

11.2.3.3. Recapitulando, los enunciados apelativos y los optativos quedan contrapuestos en los siguientes términos:

-La función comunicativa de un enunciado apelativo consiste en que el hablante impele, impulsa⁸³¹ a su interlocutor a actualizar un estado de cosas no realizado todavía; los enunciados optativos se limitan a ser la expresión de un deseo, de una apetencia del enunciadador sin ningún tipo de restricción (se puede desear cualquier cosa). El único límite es que lo deseado ha de pertenecer al conjunto de estados de cosas que el enunciadador concibe como no reales (el enunciado *¡Ojalá esté Pedro en casa!* resultaría anómalo si supiéramos que el enunciadador ya sabe que Pedro está en casa)⁸³².

-Desde una perspectiva formal, los enunciados optativos no cuentan con nada equiparable al modo imperativo de los enunciados apelativos. El imperativo es un modo especializado en la expresión de la apelación, aunque no siempre la modalidad apelativa viene marcada por ese

⁸³¹ Por la propia "deontología" del acto de enunciación, abstracción hecha de las relaciones sociales que medien entre los interlocutores, del coste o beneficio que represente el cumplimiento de ese estado de cosas para ambos, de la actitud del hablante, etc.

⁸³² Ridruejo (1983, 513): "Un acto de deseo, para ser tal, exige la no-obviedad del cumplimiento o de la realidad de lo deseado. No tiene sentido desear algo que ya se ha obtenido".

modo. Los enunciados optativos carecen de una forma verbal que esté especializada en indicar la función comunicativa propia de esos enunciados.

-La referencia temporal de los enunciados apelativos sólo puede estar situada en un futuro más o menos próximo (*Ven ahora mismo, Ven mañana por la mañana, *Ven ayer, *No hayas venido ayer*). Los optativos abarcan todo el espectro temporal: *Ojalá hubiera aprobado la oposición, Ojalá haya salido con vida, Ojalá esté a buen recaudo, Ojalá traiga mañana los papeles que le pedí, Ojalá lo haya hecho cuando regrese de su viaje*).

-La predicación de los enunciados apelativos ha de poseer necesariamente, desde el punto de vista del enunciador, el rasgo [+control] referido al destinatario (**Salta por encima de esa montaña, *Sé mujer*). Los enunciados optativos no presentan a este respecto ningún tipo de limitación⁸³³ (*Ojalá hubiera vivido en la Atenas de Pericles, Ojalá viviera doscientos años, Ojalá mis padres hubieran sido millonarios*).

-En el caso de los enunciados apelativos el sujeto del verbo sólo puede ser la segunda persona; en cambio, los núcleos verbales de los enunciados optativos pueden combinarse con cualquier persona gramatical.

11.2.4. Lo expuesto nos permite concluir que los enunciados optativos no pertenecen a la modalidad apelativa. Sin embargo, todavía falta aclarar si constituyen una modalidad de la enunciación plenamente autónoma o si, por el contrario, se integran en una de las ya indicadas (descartada la apelativa). Por razones obvias, creemos que no tiene ningún sentido ver en los enunciados optativos una realización particular de la modalidad interrogativa: de ningún modo son enunciados abiertos que admitan una solución. Ante esto, sólo caben dos opciones: o presentarlos como una nueva modalidad de la enunciación, o integrarlos en la modalidad declarativa.

No falta quien opine que resulta problemático tratar los enunciados optativos como una categoría enunciativa independiente. Por ejemplo, Lüdtke (1988, 278), sin entrar en explicaciones, cree que la situación de esta clase de enunciados es poco clara y deja en el aire la cuestión de si es o no una modalidad de la enunciación autónoma.

Por otro lado, resulta curioso que Sadock y Zwicky (1985) junto a los que llaman "los tipos de frase más frecuentes" (declarativa, interrogativa e imperativa) establezcan un apartado para los "minor types", donde incluyen las "exclamations", los "imprecatives" y los "optatives", todos ellos caracterizados por una fuerte contenido expresivo.

A lo largo de todo este trabajo se ha insistido en que las modalidades de la enunciación han de ser delimitadas acudiendo a criterios semánticos y formales. La mayoría de las lenguas distinguen los mismos tipos de enunciados. Esto, sin embargo, no deja de ser una mera coincidencia. La primacía del criterio formal hace posible que varias lenguas organicen el mismo campo nocional de modos distintos.

En lo que respecta al español, nadie pone en duda que exista una categoría lingüística bien delimitada de enunciados optativos. Fuera de todo contexto, no hay ningún problema en

⁸³³ Nos referimos a la clase de los enunciados optativos en general porque dependiendo del tipo de deseo de que se trate es necesario introducir alguna restricción. Por ejemplo, si planteo un deseo posible del que no descarté que se pueda estar ya dando, necesariamente la predicación tendrá que someterse a las condiciones que se dan en el mundo y a las que son esperables en el sujeto al que se aplica esa predicación. Así puedo decir *Ojalá sea mujer* si, por ejemplo estoy esperando a alguien cuya identidad no conozco. En cambio, no sería posible decir *Ojalá Pedro sea mujer*, si hace un rato tenía constancia de que Pedro era hombre. No habría por el contrario ningún problema con ejemplos como *Ojalá Pedro hubiera sido mujer* o *Ojalá Pedro fuera mujer*.

identificar *Ojalá me toque la quiniela*⁸³⁴ como un enunciado autónomo que expresa un deseo. Al ser un enunciado, es decir, una unidad con función comunicativa y no sólo una secuencia articulada de signos, necesariamente pertenece a una modalidad de la enunciación. Todo esto es una obviedad y no puede ponerse en duda. De lo que realmente se trata es de saber si los enunciados optativos presentan afinidades formales y funcionales con otros enunciados que aconsejen presentarlos a todos ellos como manifestaciones de una categoría más general o, en otros términos, de una misma modalidad de la enunciación.

Descartadas las modalidades interrogativa y apelativa por razones que no hay necesidad de repetir, sólo queda por evaluar el intento de adscribir los enunciados optativos a la modalidad declarativa⁸³⁵. A primera vista, puede sorprender que se intente relacionar un enunciado asertivo como *Venecia es la ciudad de los canales* con un enunciado optativo como *Ojalá pudiera visitar la ciudad de los canales*. El primero describe un estado de cosas que se supone real y respecto al cual el hablante manifiesta el máximo compromiso epistémico. El segundo, el optativo, no describe una realidad, no puede caracterizarse como verdadero o falso, y se limita a ser la simple expresión de cómo querría el enunciadore que fueran las cosas en el mundo.

Desde un punto de vista formal, en el caso de los enunciados del tipo de *Venecia es la ciudad de los canales* se ha destacado la entonación de final descendente, que permite oponerlo al enunciado de modalidad interrogativa *¿Venecia es la ciudad de los canales?*. En lo que se refiere al enunciado optativo, la entonación no parece asumir la función distintiva⁸³⁶ que tiene en el enunciado asertivo categórico. De hecho, en español, limitándonos a los aspectos codificados, la entonación nunca es el único rasgo en el que se pueda basar la oposición entre un enunciado optativo y cualquier otro tipo de enunciado. Lo distintivo son ciertas particularidades gramaticales de un esquema sintagmático que puede, o no, modularse con una entonación más o menos marcada. En efecto, lo pertinente es la aparición en el esquema sintagmático del subjuntivo usado autónomamente en compañía del elemento *ojalá* (no entraremos a considerar otras posibilidades de expresión).

Ante lo expuesto, la conclusión que parece más natural es que poco, por no decir nada, comparten entre sí los enunciados optativos y los declarativos asertivos: tanto en lo que respecta a su forma como en lo que atañe a su función las diferencias entre ambas clases de enunciados son claras. Los enunciados asertivos categóricos son la manifestación prototípica de la llamada función referencial del lenguaje: el hablante se limita a describir cómo es la realidad externa borrando al máximo su presencia en el mensaje. Los enunciados optativos, por el contrario, son una muestra de la función expresiva del lenguaje: en ellos el hablante, con su afectividad, sus sentimientos, se sitúa en un primer plano y no intenta describir el mundo (la no-obviedad del cumplimiento de lo deseado interviene como mero "presupuesto" pragmático).

Todo esto es cierto, pero aquí se intenta caracterizar una modalidad de la enunciación, un tipo básico de relación comunicativa, y ver si se pueden integrar en ella los enunciados optativos. Los parámetros aducidos (creencias del hablante, el valor de verdad de los hechos comunicados, las actitudes reflejadas, la mayor o menor afectividad del mensaje, la naturaleza

⁸³⁴ Y otras variantes posibles.

⁸³⁵ La relación entre los enunciados declarativos y los optativos también se ha tratado en (7.6.3.1) y (7.6.1.4).

⁸³⁶ Si es que se intenta plantear como marca del valor volitivo.

objetiva u subjetiva de lo comunicado, etc.) pueden ser apropiados para caracterizar los enunciados declarativos-assertivos y los enunciados optativos, pero no una modalidad de la enunciación. Hemos podido comprobar que las modalidades de la enunciación tienen un valor abstracto muy general que se concreta en diferentes posibilidades de uso.

Con la modalidad apelativa el hablante impulsa a su interlocutor a realizar cierto estado de cosas. En el caso de la interrogativa, el enunciador plantea una estructura abierta que puede recibir una solución. En este plano, no son pertinentes las creencias de ambos participantes, ni se espera o no una respuesta por parte del interlocutor. Finalmente, la modalidad declarativa se caracteriza por ser la transmisión neutra de una información. Tampoco en su caso hay que entrar a considerar cuáles son las creencias del hablante y del oyente con respecto a lo comunicado, ni si forma parte de la información desconocida por el interlocutor, ni si es un contenido objetivo que puede ser considerado verdadero o falso, ni si es más o menos afectivo, ni si se espera algún tipo de reacción por parte del destinatario, etc.

El enunciado assertivo *Venecia es la ciudad de los canales* no tiene por qué utilizarse con la intención de informar al interlocutor de algo que desconoce (en muchos casos un enunciado assertivo transmite un mensaje que pertenece a la información compartida por el hablante y el destinatario: *Soy tu padre. No me contestes*). Tampoco es necesario que con un enunciado assertivo el hablante pretenda mostrar a su interlocutor que sabe o cree que la proposición en cuestión es verdadera (puede ocurrir que forme parte del conocimiento compartido por ambos, y que el enunciador sepa que su destinatario sabe que es verdadera y que él (el enunciador) sabe que lo sabe). Igualmente, un enunciado assertivo no tiene por qué dar lugar a una reacción verbal o factual por parte del interlocutor. Todo depende de la naturaleza del contenido transmitido y de las condiciones en las que se desenvuelva el acto de enunciación.

De forma paralela, el enunciado optativo *Ojalá pudiera visitar la ciudad de los canales* se limita a transmitir un mensaje, todo lo especial que se quiera por su naturaleza subjetiva y volitiva, pero al fin y al cabo un mensaje con el que, en el nivel de los hechos codificados, no se persigue que el destinatario reaccione de una cierta forma.

Desde esta perspectiva, la inclusión de los enunciados assertivos categóricos y de los enunciados optativos en una misma modalidad de la enunciación no parece tan fuera de lugar: en ambos casos el hablante se limita a transmitir de la forma más neutra⁸³⁷ un mensaje. Evidentemente, en un plano lingüístico, los enunciados assertivos categóricos y los optativos son distintos, pero son diferencias que tienen que ver más con la naturaleza del mensaje transmitido que con el tipo de relación comunicativa que el hablante establece con su interlocutor. Como sostiene Jiménez Juliá (1989), son variantes "actitudinales" o *modus* de una misma modalidad de la enunciación.

La integración de los enunciados optativos dentro de la modalidad declarativa resulta más comprensible si se evita identificarla con los enunciados assertivos categóricos, y se acepta incluir en ella los enunciados que expresan una aserción restringida. Puestos a comparar, estos últimos parecen estar más cerca de los enunciados optativos que las aserciones categóricas. Aunque siguen siendo esencialmente una manifestación del interés del

⁸³⁷ Es decir, sin mostrar, al menos abiertamente, que sus intenciones vayan encaminadas a otro fin (cosa que no ocurre con la apelación ni con la interrogación).

hablante por la verdad de las cosas, hay en ellos una inscripción explícita de la subjetividad del hablante a través de un modalizador epistémico que restringe su compromiso con la aserción. En ellos, como en los enunciados optativos, la subjetividad del enunciador se hace explícita, y no se enmascara tras una aparente objetividad. Por otra parte, desde una perspectiva formal se advierten otros paralelismos. Un ejemplo como *Posiblemente ha perdido el empleo* presenta un contorno de entonación similar al del enunciado asertivo categórico *Ha perdido el empleo*, y un esquema sintagmático en el que aparece un modalizador que restringe el compromiso del hablante. Con todo, la entonación en esta clase de enunciados asertivos no parece jugar la misma función que en los enunciados asertivos categóricos. En efecto, la entonación es lo que permite oponer *Ha perdido el trabajo* a *¿Ha perdido el trabajo?*, mientras que no se tiene **¿Posiblemente ha perdido el trabajo?* El esquema sintagmático del enunciado *Posiblemente ha perdido el trabajo* está lo suficiente marcado como para que se pueda predecir que sólo aparecerá en enunciados declarativos. No sólo resulta incompatible con la modalidad interrogativa, sino también con la apelativa (**Posiblemente pierde* [imperativo] *el trabajo*, **Posiblemente perded el trabajo*). De modo paralelo, *Ojalá no pierda el trabajo* cuenta con un contorno melódico que no parece asumir por separado una función distintiva. Su entonación puede ser como la típica de los enunciados asertivos o adquirir un matiz expresivo más o menos marcado, pero en cualquier caso no permite contraponerlo a ninguna otra categoría lingüística de enunciados. Su esquema sintagmático es lo suficientemente peculiar como para que sea incompatible con la modalidad interrogativa y la apelativa (**¿Ojalá no pierda el trabajo?* y **Ojalá perded el trabajo*).

Esto último nos conduce a un problema interesante⁸³⁸. Las diferentes modalidades de la enunciación se caracterizan por ser incompatibles. Un enunciado o pertenece a una modalidad o pertenece a otra, pero nunca a dos a la vez. Si a las particularidades semánticas y formales de los enunciados del tipo de *Ojalá se fije en mí*, se añade su incompatibilidad, o mejor la incompatibilidad de su esquema sintagmático, con la modalidad apelativa y la interrogativa, uno puede estar tentado a ver en ello una prueba de que los enunciados optativos pertenecen a una modalidad independiente. Sin embargo, esto lo único que demuestra es su incompatibilidad con la modalidad apelativa y la interrogativa, pero no con la declarativa. Por otra parte, el mismo problema se plantea con los enunciados asertivos restringidos como *Probablemente se ha ido de vacaciones*, lo cual indica que estamos ante propiedad más general que no es exclusiva de los enunciados optativos. La clave está en que los enunciados optativos y los asertivos restringidos incluyen en sus esquemas sintagmáticos términos modalizadores no descriptivos que sólo pueden estar reflejando la actitud subjetiva del enunciador. Con relación a los contenidos "modales" que se manifiestan "descriptivamente", el enunciador puede asumirlos plenamente, como en el caso de las aserciones categóricas, o simplemente plantearlos sin que se comprometa a que estén describiendo una situación verdadera, como en el de las preguntas. Es una forma de hacerse una imagen conceptual, con independencia de cuál sea el compromiso epistémico que se suscriba y de cómo sea la realidad. Hay que distinguir entre el concepto y la asunción que el hablante hace de ese concepto. Los elementos no descriptivos, en cambio, son un tipo especial de signos lingüísticos cuyo uso implica necesariamente que el hablante asume la vivencia o

⁸³⁸ Esto ya lo tratamos en el (7.6.1.3), pero desde otro punto de vista.

actitud que reflejan (otra cosa es que el hablante mienta o aparente lo que no siente), y esto sólo es posible con los enunciados declarativos⁸³⁹.

La situación de los enunciados del tipo de *¡Que venga Pedro!* parece apoyar la propuesta de integrar los enunciados optativos en la modalidad declarativa. Si se considera que los enunciados optativos son una modalidad de la enunciación independiente, lo mismo habría que decir de esta última clase de enunciados, lo cual, en definitiva, supondría dejar paso a una multiplicación sin control de las modalidades enunciativas. *¡Que venga Pedro!* no es un enunciado apelativo: se ha visto que el español restringe formalmente la modalidad apelativa al plano directo de la comunicación. Tampoco es un enunciado optativo en sentido estricto porque aunque a veces puede interpretarse como una simple expansión desiderativa del hablante, otras este ejerce algún tipo de control sobre el agente del estado de cosas que quiere ver cumplido y adquiere entonces un valor de "imperativo de tercera persona".

Se ha visto que a veces los enunciados optativos, en circunstancias especiales, asumen indirectamente una interpretación directiva (por aquello de que los deseos de una persona jerárquicamente superior tienden a entenderse como órdenes). Ante esto se podría pensar que en los ejemplos del tipo de *¡Que venga Pedro!* la interpretación primaria es la desiderativa y que a partir de ella, en ciertos casos, se llega a un valor de "imperativo de tercera persona". Sin embargo, la situación es diferente y aquí no tiene sentido hablar de "indirección" o "derivación" de un valor a partir de otro, sino en todo caso de precisión contextual de un valor más general. Estamos ante un enunciado declarativo en el que el hablante se limita a manifestar una voluntad (la suya propia o la de otro que él se encarga de dar a conocer).

11.3. Los enunciados exclamativos

La situación de los enunciados exclamativos es confusa. Para unos autores, constituyen una modalidad independiente con sus características formales y semánticas propias. Para otros, en cambio, no forman una clase de enunciados separada del resto, sino que son simples variantes. Tampoco en esta perspectiva el acuerdo es absoluto: unos los ven como variantes enfáticas de los enunciados declarativos, otros como variantes especiales con las que cuentan todas las modalidades de la enunciación.

Kerbrat-Orecchioni (1991a, 5-6) se hace eco de esta situación:

Où placer les structures exclamatives par rapport à cette sainte trinité? [declaración/interrogación/apelación] Le problème (actuellement non résolu) est de savoir s'il convient de les considérer comme représentant un acte de langage à part entière, ou comme des sortes de "superstructures" venant simplement greffer leur connotation affective sur l'une ou l'autre des trois structures de base.

⁸³⁹ Algunos de los elementos modalizadores como *quizás*, *acaso*, etc., pueden ser utilizados con la interrogación, pero su función es distinta de la que asumen en el caso de la modalidad declarativa, y pasan a matizar la función no descriptiva de la interrogación convirtiéndola en una interrogación orientada.

11.3.1. Algunas propuestas

Seguidamente, como base de discusión, vamos a entrar a considerar varios ejemplos de estas tres grandes orientaciones de análisis.

11.3.1.1. En primer lugar, están quienes plantean los enunciados exclamativos como variantes "afectivas", "expresivas"..., de las distintas modalidades de la enunciación. Según este punto de vista, se tendrán enunciados declarativos, interrogativos y apelativos de carácter exclamativo. La exclamación es vista entonces como una suerte de énfasis o refuerzo expresivo que se superpone a la modalidad de la enunciación "básica".

Dentro de esta visión se encuentran, entre otros, los siguientes autores:

-Alonso y Henríquez Ureña (1969, 11):

Las llamadas oraciones **exclamativas** no forman una quinta clase, sino que tanto las enunciativas como las interrogativas, desiderativas o imperativas se llaman **exclamativas** cuando en ellas hay un predominio afectivo o emocional, manifestado en la entonación.

-Gili Gaya (1973, 43), para quien en un sentido estricto las exclamativas

no constituyen una clase especial de oraciones, sino que el matiz emocional puede teñir en mayor o menor grado a toda expresión humana y determinar en una oración, de cualquier grupo que sea, modificaciones fonéticas y estructurales.

La postura del *Esbozo* académico (RAE, 1973, 357) es similar. Sin embargo, tanto la posición de Gili Gaya como la del *Esbozo* no dejan de ser confusas en la medida en que siguen distinguiendo una categoría de "oraciones" exclamativas que oponen al resto de clases. Por otra parte, los ejemplos de enunciados exclamativos que ofrecen son los esperables, es decir, los del tipo de *¡Pobres de nosotros! ¡Estoy en un buen aprieto! y ¡Qué bonito! ¡Cuánto me alegro!*⁸⁴⁰.

-En la misma línea cabe referirse al punto de vista, recogido por Zavadil (1979, 78), de los "bohemitas (y esclavistas en general)", quienes

suelen llamar la atención sobre el hecho de que las actualizaciones emocionales atraviesan todos los planos organizativos y se sobreponen a la enunciación modalmente ya caracterizada, complementando su característica modal con la emocional. Este hecho los conduce a la conclusión de que la valoración emocional está fuera del marco de la modalidad, constituyendo una categoría temática autónoma.

-También Cornulier (1982, 70, n. 14) rechaza abiertamente concebir la exclamación como una categoría enunciativa incompatible con el resto de las modalidades de la enunciación:

Dans certaines discussions récentes apparaît présupposer comme une chose allant de soit que le caractère "exclamatif" d'une énonciation est nécessairement incompatible avec le caractère "interrogatif" (ou "assertif"), comme si toutes ces propriétés se situaient sur le même plan. Mais le fait qu'une énonciation soit "exclamée", dite de manière exclamative, ne concerne pas toujours directement son sens fondamental, donc ne concerne pas forcément son modalité, alors que le fait qu'elle soit interrogative ou assertive, c'est-à-dire qu'on pose une question ou qu'on fait une affirmation, est un élément nécessaire et décisif de son sens.

En conclusión, dentro de esta perspectiva, lo afectivo, lo emocional se halla presente en mayor o menor medida en toda la amplitud del lenguaje humano. En realidad, no se

⁸⁴⁰ Todos los ejemplos son del *Esbozo*.

pretende identificar lo afectivo con lo exclamativo, sino que más bien se ve en la exclamación una muestra particular de la afectividad en el lenguaje. Lo más importante es que no se concibe la exclamación como una categoría enunciativa que se opone a la declaración, la interrogación y la apelación. Su contribución al sentido del mensaje se establece a partir de enunciados ya caracterizados por pertenecer a cualquiera de las modalidades de la enunciación establecidas.

11.3.1.2. Otra perspectiva de análisis es la de aquellos autores que caracterizan los enunciados exclamativos como variantes "enfáticas" o "expresivas" de la modalidad declarativa:

-Buysens (1967) cataloga la exclamación como un caso especial de la "modalidad asertiva"⁸⁴¹:

Lorsqu'on s'exclame *Comme c'est beau!* on veut dire la même chose que si l'on disait *C'est très beau*, mais avec une nuance: le jugement est présenté comme une impression plutôt que comme un fait objectif (*Id.*, 101).

-Jiménez Juliá (1989) opina que el carácter 'exclamativo' de un enunciado debe excluirse de los valores que se integran en el *modus* y la modalidad. Lo explica como una variante enfática de la modalidad declarativa:

Las exclamativas son, por el contrario, un modo enfático de expresar una declaración. Que este modo enfático haya desarrollado ciertos rasgos típicos no justifica su integración entre los tipos de *modus* o modalidad (...) ya que la exclamación no modifica ninguno de sus elementos definitorios; tan sólo muestra un cierto énfasis de expresar una declaración. Cualquier cláusula declarativa puede convertirse en exclamativa mediante una modificación en su entonación. Hay, sin embargo, recursos que pueden identificar estructuralmente --y no sólo prosódicamente-- dichas estructuras (*Id.*, 209).

Es decir, para este autor tan exclamativo es *¡Me alegre de ello!* como *¡Cuánto me alegre de ello!*, y los dos sólo se diferencian de *Me alegre de ello* por su mayor énfasis.

En este tipo de planteamiento, al concebirse la exclamación como un refuerzo expresivo de la modalidad declarativa, la caracterización de la primera dependerá de la que se haga de la segunda. En el caso de Buysens ya se ha visto que identifica la modalidad declarativa, su "modalidad asertiva", con los enunciados declarativos portadores de una aserción categórica. De acuerdo con esto, no es de extrañar que presente los enunciados exclamativos como enunciados que comunican el mismo contenido asertivo que los de "modalidad asertiva", con la única diferencia de que involucran un matiz expresivo. El propio Confais, que mantiene separados los enunciados exclamativos de los declarativos, destaca sin embargo la relación que los une al acto de asertar. En efecto, un enunciado exclamativo presenta su contenido como un hecho seguro:

L'énoncé réactif [= enunciado exclamativo] est sans doute celui qui illustre le mieux à quel point il est important de séparer l'>assertion<, comme acte pragmatique global, de la >déclaration<, comme genre illocutoire orienté vers un but précis. En effect, bien que l'énoncé réactif véhicule automatiquement une assertion, celle-ci n'est pas le but "avoué". Même si un énoncé comme (96) [*Qu'est-ce qu'il fait froid ici!*], prononcé en présence d'un individu quelconque, peut avoir pour effect (perlocutoire) d'inciter celui-ci à reconnaître une évidence, voire à se sentir "obligé" de réagir en fermant la fenêtre, l'énoncé réactif ne vise pas une réaction: el *est* une réaction... (1990, 227).

⁸⁴¹ Buysens definía la modalidad asertiva como aquella que "marque le désir d'agir sur la connaissance de l'interlocuteur: *J'ai acheté une maison. Je vous aiderais si je le pouvais*. On fait savoir ce que l'on considère comme vrai" (*Id.*, 100). Todo parece indicar que la modalidad asertiva la identifica con la "aserción categórica".

Ya se integren en la modalidad declarativa (Buysens), ya se constituya con ellos una categoría independiente (Confais), los enunciados exclamativos, aparte de la reacción emocional o el matiz expresivo que reflejan, comunican una aserción categórica, de modo que sólo serán exclamativos los enunciados del tipo de *¡Ese hombre es insoportable!* y *¡Qué hombre más insoportable!*, que se relacionan, respectivamente, con las aserciones categóricas *Ese hombre es insoportable* y *Ese hombre es muy insoportable* (Ejemplos de Confais: *Quel idiot!*, *Il m'énerve, ce type!*).

La propuesta de Jiménez Juliá va por otros derroteros. Aunque caracteriza la exclamación como un modo enfático de expresar una declaración, esto no significa que todos los enunciados exclamativos tengan que llevar asociada una aserción categórica. En efecto, como es bien sabido, para este autor la modalidad declarativa no se reduce a la "aseveración"; también entran en ella la expresión de la incertidumbre, de la duda y el deseo. De acuerdo con esto, no sólo serán exclamativos los enunciados *¡Me alegro de ello!* y *¡Cuánto me alegro de ello!*, que expresan una aserción categórica, sino también, por ejemplo, *¡Ojalá te cures pronto!* y *¡Quizás te cures pronto!* Claro está, admitir que estos dos últimos enunciados son exclamativos lleva a preguntarse por qué no considerar exclamativo también un ejemplo como *¡Sal de aquí inmediatamente!*, que de ningún modo puede verse como una manifestación de la modalidad declarativa. Hay que reconocer que la propuesta de Jiménez Juliá no es clara. Aunque su definición del carácter exclamativo como "un modo enfático de expresar una declaración" invita a pensar que hay enunciados exclamativos que no son aserciones categóricas, el proceder de este autor realmente parece decantarse por restringir los enunciados exclamativos a los declarativos que involucran una aserción categórica⁸⁴².

11.3.1.3. La otra alternativa de análisis que nos queda por reseñar es la de aquellos autores que optan por tratar los enunciados exclamativos como una categoría independiente:

-Para Gardiner (1932 (1951), 315) es la clase de enunciados en la que el factor que predomina es el hablante:

The essence of exclamations is that, whether by way of description or only through implication, they emphasize to the listener some mood, attitude, or desire of the speaker, in extreme cases to the exclusion of all else. Thus they approximate more closely than any other kind of sentence to the spontaneous emotional cry.

No obstante, no deja de reconocer que existen enunciados a medio camino entre las exclamaciones y el resto de clases de enunciados:

some sentences in the form of statements, requests, or questions are more exclamatory than others (...). As regards all sentences intermediate between exclamations and sentences of some other class, the grammarian has necessarily to consider in which category he shall include them. The course to be taken depends upon external form more than upon anything else. For example, the word-order in *How beautiful she is!* and *What a troublesome time you have had!* differs sufficiently from that of statements to warrant separation from them and classification under the head of exclamations (*Id.*, 318-319).

⁸⁴² También Martínez (1994, 88) asocia la exclamación con la aserción: "el contenido 'exclamativo' está más cerca de la 'aserción' que de la 'interrogación', y de hecho parece ser una variedad especial de la aserción. Efectivamente, el mensaje "exclamado" se da vinculado a un referente; si, no obstante, no es frecuente que se declaren verdaderos o falsos, ello se debe a que --por su función "expresiva"-- se orienten sobre todo a la parte subjetiva o emotiva de la comunicación".

Esto parece sugerir que el ser una exclamación no es una propiedad de naturaleza discreta, sino gradual: un enunciado puede ser más o menos exclamativo y su adscripción a la exclamación o a otra de las categorías enunciativas dependerá de cuál sea el componente que en él prevalezca. De aquí --pensamos nosotros-- se podría concluir fácilmente que la exclamación no es tanto una categoría enunciativa autónoma como una cualificación enfatizadora que se aplica a cualquiera de las modalidades de la enunciación.

-Károly (1963) clasifica los enunciados en cinco categorías, entre ellas la de los enunciados exclamativos. Pese a esto, su postura con relación a esta última clase no es todo lo precisa que sería deseable.

Se refiere al punto de vista de quienes sostienen que los enunciados exclamativos son variantes de los declarativos, y al de quienes plantean la exclamación como una especie de coloración afectiva que se puede añadir a cualquier tipo de enunciado.

Con relación al primer planteamiento, recuerda que no todo enunciado exclamativo expresa un juicio, es decir, una aserción categórica. Así, ante un enunciado como *My book!*,

All that the listener can learn (...) is that some pleasant or unpleasant emotion of the speaker is associated with some object, or even less; i. e. the object in question has momentarily aroused a peculiar interest or excitement in the speaker (*Id.*, 234-235).

Con respecto a la otra perspectiva de análisis, reconoce que existen enunciados imperativos e interrogativos más enfáticos y con un matiz emocional: *Please, leave me alone!*, *What cheque did you embezzle?!* Ahora bien, en esta clase de ejemplos la emoción es simplemente "an accompanying element of the sentence, and the character of the sentence is primarily determined by the order or question" (*Id.*, 235). En contrapartida, opina que los enunciados exclamativos más característicos son aquellos que se relacionan con los enunciados declarativos.

De algún modo parece como si viniera a hacer una especie de "síntesis" entre las tres perspectivas de análisis que hemos señalado: admite que la exclamación puede aparecer asociada (aunque sea como mero factor concomitante) a cualquier clase de enunciado, pero considera que existe un grupo de enunciados exclamativos lo suficientemente característicos como para hacer de ellos una categoría independiente. Estos enunciados no son otros que, precisamente, los relacionados con los enunciados declarativos.

-Frente a la posición de los "bohemitas", a la que nos hemos referido antes, Zavadil (1979) defiende que en el español la valoración emocional dispone, en el nivel del enunciado, de medios expresivos propios:

Al cambiar la entonación, cambiará también el valor modal del enunciado valorativo, transformándose en el SM [significado modal] aseverativo, interrogativo o volitivo. Resumiendo, podemos constatar que el SM valorativo dispone, en español, de medios expresivos análogos a los del SM interrogativo (faltan los medios expresivos morfológicos, pero está aquí la entonación y los recursos léxicos). En lo que se refiere al aspecto significativo, es evidente que el SM valorativo encaja orgánicamente con los demás significados modales que expresan el modo de validez de la enunciación, eventualmente la actitud del hablante ante su contenido (*Id.*, 79).

Este autor tiene además el cuidado de distinguir este tipo de valoración emocional de otras manifestaciones de la afectividad que pueden aparecer en el enunciado.

-Lüdtke (1988) sitúa la exclamación dentro de las categorías enunciativas y destaca el parentesco que la une a la modalidad interrogativa:

El exclamativo está emparentado con el interrogativo, con la diferencia de que el oyente queda excluido y que el hablante no está en duda acerca de algo, sino que presupone algo. En otras palabras, el hablante se admira de que algo sea el caso, en las exclamaciones totales, o de hasta qué punto algo sea el caso, en las exclamaciones parciales (...). El verdadero rasgo diferenciador es la presuposición de algo respecto a la duda acerca de algo. Según se presuponga un conjunto o una parte de un conjunto, se distinguen exclamaciones totales y parciales, igual que en el caso de las interrogaciones (*Id.*, 277).

Por lo que se ve, todo el parentesco de los enunciados exclamativos con los interrogativos se reduce a que en ambas categorías enunciativas es posible introducir la distinción "total"/"parcial". Sin embargo, desde una perspectiva semántica, al poner de relieve Lüdtker que en la exclamación "se presupone algo", es decir, se tiene constancia de la verdad de algo, es evidente que se aproximan a los enunciados asertivos categóricos. Todo lo dicho lleva a pensar que para este autor la categoría de la exclamación sólo está constituida por los enunciados del tipo de *¡Ha conseguido encontrar el camino con los ojos cerrados!* y *¡Qué bien lo ha hecho!*, lo cual armoniza perfectamente con la advertencia que hace de no confundir la exclamación en cuanto categoría enunciativa con una modalidad de expresión: "en este último sentido tanto las preguntas como ruegos, mandatos o deseos pueden ser exclamaciones" (*Ibid.*).

-Un caso aparte es el de González Calvo (1983), cuya propuesta lleva a restringir al máximo la categoría de los enunciados exclamativos.

Ya hemos dejado constancia de que este autor agrupa las "oraciones" exclamativas con las desiderativas y las dubitativas en la clase de las "oraciones expresivas". Tal forma de proceder resulta coherente con su pretensión de asimilar las distintas modalidades a las funciones externas del lenguaje.

A su juicio, cualquier clase de oración puede recibir una entonación exclamativa. Esto, sin embargo, no es motivo suficiente para hablar de un tipo especial de oración: "son oraciones referenciales, desiderativas, etc., con refuerzo exclamativo" (*Id.*, 256).

Las "oraciones" exclamativas de González Calvo se caracterizan por presentar rasgos estructurales específicos ("interrogativos", marcadores de grado, etc.): *¡Qué hermosa es María!*, *¡Cómo trabaja Felipe!*, *¡Compra tanta carne!*, *¡Fue tan servicial!*, *¡Es de una erudición...!* Semánticamente, en ellas "el hablante 'pondera' (afirmación, primera persona, tiempo presente) en grado extremo un hecho, positiva o negativamente" (*Id.*, 257).

11.3.2. Discusión

En líneas generales, hay que reconocer que el planteamiento de quienes conciben los enunciados exclamativos como variantes enfáticas de los enunciados declarativos no está muy lejos del de quienes prefieren constituir con ellos una categoría enunciativa independiente. Unos y otros se centran básicamente en los enunciados exclamativos "prototípicos", es decir, aquellos que contienen un relativo tónico y aquellos que sólo se diferencian de las aserciones por su entonación expresiva. Lo único que los separa es la importancia relativa que conceden al "componente asertivo" y al "componente afectivo" o "expresivo" presentes en esa clase de enunciados. Los primeros consideran que el hecho de que cuenten con una dimensión asertiva es una razón de peso para agruparlos con los enunciados declarativos que transmiten una aserción categórica. Para los otros, sin negar que sean portadores de una aserción, lo fundamental es su matiz afectivo y la función expresiva asociada a él.

También es necesario llamar la atención sobre lo inconsistente de la posición mantenida por algunos autores. En efecto, por una parte, sostienen que la exclamación, la coloración afectiva o emocional, es una propiedad que puede caracterizar a cualquier tipo de enunciado, pero de inmediato introducen la precisión (más o menos explícita) de que los enunciados exclamativos más representativos no son otros que los que se relacionan con los enunciados asertivos categóricos, y terminan por configurar con ellos una nueva clase de enunciados.

Otros autores son más consecuentes y desde un primer momento ponen cuidado en distinguir una "modalidad de expresión" (Lüdtke) o "refuerzo exclamativo" (González Calvo), que puede aparecer con cualquier clase de enunciado, de lo que es una categoría enunciativa independiente. No obstante, tampoco en esta orientación hay acuerdo en lo que se refiere a las clases de enunciados que se deben integrar en esta nueva categoría enunciativa. Lüdtke, por ejemplo, no tendría inconveniente en concepcionar a *¡Vive como un general!* y *¡Qué vida se pega el sargento!* como enunciados exclamativos; Para González Calvo, por el contrario, sólo el segundo sería un enunciado exclamativo, mientras que el primero debería considerarse una "oración referencial" con refuerzo exclamativo.

El repaso que hemos hecho de las distintas opiniones recogidas nos ha permitido comprobar el grado de confusión que rodea al análisis de los enunciados exclamativos. No es fácil responder a la pregunta de qué es un enunciado exclamativo. Los criterios que se manejan a la hora de caracterizarlos son varios, con lo que la respuesta necesariamente dependerá del que se adopte. A esto hay que añadir que los parámetros a los que se atiende (la función expresiva, la afectividad, la entonación "exclamativa", etc.) son tan poco precisos que no parece difícil ampliar o reducir a voluntad del analista el alcance del concepto de "enunciado exclamativo".

11.3.2.1. A nuestro modo de ver las cosas, una forma de afrontar con mayores garantías la complicada cuestión de delimitar la categoría de los enunciados exclamativos es partir de los ejemplos más simples y mejor caracterizados. Para ello, en primer lugar, nos vamos a centrar en enunciados que son frases verbales, prescindiendo de toda la abigarrada variedad de enunciados constituidos por interjecciones y frases nominales especializadas en la función expresiva. El ocuparnos sólo de enunciados cuyos esquemas sintagmáticos son frases verbales nos ofrece una mejor base de comparación para observar tanto lo que los enunciados exclamativos comparten con otras categorías como aquello en lo que se diferencian del resto de clases de enunciados.

¿Cuáles son los enunciados exclamativos mejor caracterizados? Pese a las importantes divergencias que se observan entre los diferentes puntos de vista que hemos reseñado, todos ellos coinciden en que al entrar a considerar el problema de la exclamación siempre tienen en cuenta los enunciados "exclamativos parciales", es decir, aquellos que, como las interrogaciones parciales, presentan en su esquema sintagmático un relativo tónico. Todavía en el caso de un enunciado como *¡Han robado las joyas de la caja fuerte!* alguien podría aducir que no se trata en realidad de un enunciado exclamativo, sino de un enunciado declarativo, referencial, asertivo o como se quiera con un "refuerzo exclamativo". Por el contrario, todos los autores convendrían en que *¡Qué bien lo haces!* es un enunciado exclamativo. Que luego opten por caracterizarlo como variante enfática de la modalidad declarativa o como categoría independiente es algo secundario para nuestros intereses

actuales porque de lo que se trata es de establecer un punto de partida desde el que definir el concepto de enunciado exclamativo.

Por tanto, parece conveniente que nos detengamos en el análisis de las propiedades formales y semánticas de estos enunciados con el fin de establecer cuáles son las que determinan su condición de enunciados exclamativos, y si estos rasgos se pueden aducir para establecer una categoría más general de enunciados exclamativos.

11.3.2.2. Formalmente, lo primero que llama la atención es el gran parecido estructural de los enunciados exclamativos parciales con las interrogaciones parciales. Ello, obviamente, es consecuencia de que ambos tipos de enunciados se construyen sobre esquemas sintagmáticos en los que aparece un relativo tónico usado de forma autónoma. En relación a esto, hemos podido ver cómo Lüdtke (1988), para el español, destaca el parentesco que hay entre ambas categorías de enunciados. De igual modo, también Elliot (1971, 102-104) llama la atención sobre las relaciones formales que mantienen ambas clases de enunciados en multitud de lenguas.

Con todo, y sin entrar en el siempre complejo tema de la entonación, los enunciados exclamativos presentan las suficientes particularidades estructurales como para que se relativice su parecido con las interrogaciones parciales. No en vano, para el caso del inglés, Huddleston (1994) define un "tipo oracional" exclamativo (constituido por los enunciados exclamativos parciales) que delimita atendiendo exclusivamente a ciertas propiedades "morfo-sintácticas". Dejando al margen el problema de la inversión sujeto-auxiliar, el uso de los relativos tónicos en los enunciados exclamativos y en los interrogativos no son totalmente equiparables:

We have seen that *what* and *how* can be exclamative as well as interrogative. Syntactically, the interrogative and exclamative uses of *what* are much more clearly differentiated than those of *how*. Interrogative *what* functions as head of NP, as in *What did you see?*, or as determiner, as in *What film did you see?*, whereas exclamative *what* functions as predeterminer, as in *What a film it was!*; in count singular NPs exclamative *what* is followed by *a*, but in plurals (*what problems*) or mass singulars (*what energy*) the distinction between predeterminer and determiner is covert, so that there may be ambiguity between open interrogative and exclamative (*What problems remain* and *What energy would be needed*, considered in abstraction from prosody or punctuation, could be either). Interrogative *how* can function as predicative (*How was it?*), but exclamative *how* cannot (**How it was!*). Both can function as adjunct (*How did you enjoy it?*, *How they enjoyed it!*), or degree modifier (*How old was she?*, *How old she was!*), though one distributional difference here is that exclamative *how* can modify another degree modifier such as *very*, *absolutely*, *remarkably*, etc., whereas interrogative *how* cannot (*Id.*, 419-420).

En español también tenemos pruebas indiscutibles de lo peculiar del comportamiento de algunos relativos tónicos en los enunciados exclamativos. Es cierto que, por ejemplo, los esquemas sintagmáticos "cuánto come", "cuántas mentiras dijo" y "cómo habla", dependiendo del signo enunciativo, es decir, del contorno melódico que se asocie a cada uno de ellos, darán lugar a un enunciado interrogativo o a un enunciado exclamativo: *¿Cuánto come?/¡Cuánto come!*, *¿Cuántas mentiras dijo?/¡Cuántas mentiras dijo!*⁸⁴³, *¿Cómo habla?/¡Cómo habla!* No obstante, hay otros usos de ciertos relativos tónicos que únicamente son posibles en los enunciados exclamativos. Esto es lo que ocurre, por ejemplo, cuando el relativo *qué* funciona como modificador de un adjetivo o de un adverbio: *¡Qué bien se desenvuelve ante las*

⁸⁴³ Cuando se trata de un sustantivo abstracto *cuánto* sólo puede aparecer en enunciados exclamativos: *¡Cuánta soltura tiene al andar!* *¿Cuánta soltura tiene al andar?*

cámaras!, *¡Qué dulce es su mirada!*^{*} *¿Qué bien se desenvuelve ante las cámaras?*, **¿Qué dulce es su mirada?* (siempre que no sean interrogaciones-eco). En las mismas funciones encontramos el anticuado *cuán*: *¡Cuán tersa debe ser su voz!*, *¡Cuán lejos de los crisantemos!* (Alarcos, 1994, 113). Hay que añadir que la construcción (*qué* + *de* + sustantivo) = *cuánto* (y variantes) + sustantivo sólo es compatible con la exclamación: *¡Qué de penalidades ha tenido que pasar el pobre!* = *¡Cuántas penalidades ha tenido que pasar el pobre!* Por otra parte, cuando *qué* funciona como adyacente de un sustantivo puede aparecer tanto con la interrogación como con la exclamación. Sin embargo, el *qué* adyacente nominal de los enunciados exclamativos presenta ciertas particularidades que lo diferencian claramente de su uso en los enunciados interrogativos. En efecto, no siempre va unido a la expresión de una cualidad, sino más bien a una idea de cantidad o gradación⁸⁴⁴ que lo hacen más o menos equivalente al uso exclamativo de *cuánto*: *¡Qué soltura tiene al andar!* = *¡Cuánta soltura tiene al andar!*, *¡Qué razón tenía tu padre!* = *¡Cuánta razón tenía tu padre!* Con otros sustantivos este *qué* adjetival se refiere ya a una cualidad más o menos intensificada: *¡Qué vino tomamos el otro día en la bodega del conde!* = (sin el énfasis exclamativo) *El otro día tomamos un vino **muy bueno** en la bodega del conde*⁸⁴⁵. Por otra parte, el carácter "factivo" de los enunciados exclamativos permite que la variable expresada por el relativo tónico pueda aparecer especificada en el propio enunciado: *¡Qué vino **más bueno** tomamos el otro día en la bodega del conde!*

Ya hemos apuntado que los relativos tónicos *cuánto* (adjetivo y sustantivo) y *cómo* se usan en enunciados interrogativos y exclamativos sin que varíe su categoría funcional ni su significado básico (los dos siguen refiriéndose, respectivamente, a la noción de cantidad y de manera). Evidentemente, la exclamación les añade un matiz de intensificación, de ponderación, de valoración, que no presentan en los enunciados interrogativos.

La presencia del resto de relativos tónicos en enunciados exclamativos o es nula o muy restringida. Alarcos (1994, 113) recoge el ejemplo *¡Hasta cuándo dejará de molestarnos!*. Sin embargo, a nosotros nos parece que por mucho que su patrón de entonación tenga un carácter exclamativo no deja de ser un enunciado interrogativo (falta además un componente esencial de la exclamación: el hablante reacciona ante un hecho del que tiene constancia). Distinta es la situación de otro ejemplo aportado por Alarcos (*Ibid.*): *¡Fíjate adónde hemos ido a parar!* En este enunciado *fíjate* parece comportarse más como una interjección que como el imperativo del verbo *fijarse*, e indica que el enunciador reacciona ante algo real de lo que tiene un pleno conocimiento. A diferencia de lo que ocurre en este último ejemplo, en *Fíjate en dónde entra* ya se tiene una construcción oblicua (introducida por un relativo tónico) que puede interpretarse como "exclamativa" o "interrogativa" (todo depende de la entonación con que se module el enunciado).

Creemos que los enunciados en los que no aparecen los relativos tónicos *qué*, *cuánto* y *cómo* (con sus variantes), y dejando también fuera los ejemplos especiales del tipo de *¡Fíjate adónde hemos ido a parar!*, pertenecen todos a la modalidad interrogativa. Sin embargo, hay

⁸⁴⁴ Esto ocurre con sustantivos abstractos, lo cual no es de extrañar, pues se caracterizan por expresar una cualidad.

⁸⁴⁵ Esto pretende ser tan sólo una paráfrasis aproximada y no una descripción exacta de su significado. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la valoración puede ir en el sentido contrario, es decir, que se quiera destacar lo malo del vino en cuestión.

que reconocer que en ciertos casos su patrón entonativo se aproxima al de las verdaderas exclamaciones parciales. Navarro Tomás (1944 (1966), 244-245) se refiere a esta zona de "indefinición" entre la interrogación y la exclamación:

La forma tónica de la exclamación descendente presenta semejanza con la de la pregunta pronominal, en la que la voz, como ya se dijo en su lugar, describe también un movimiento de este mismo tipo. Una misma frase en ciertos casos puede parecer tanto exclamación como pregunta. Los textos escritos indican a veces esta circunstancia colocando delante de la frase el signo de interrogación y detrás el de exclamación, o viceversa. En realidad se trata de preguntas exclamativas o de exclamaciones interrogativas situadas por la entonación en la zona intermedia entre ambos tipos.

Evidentemente, el que nosotros defendamos la naturaleza interrogativa de esos enunciados no significa que tengan que interpretarse necesariamente como preguntas neutras con las que el enunciador solicita una información. Martínez (1994, 94) recoge una serie de ejemplos que representa con los signos de interrogación y exclamación: *¿Quién lo diría!*, *¿Qué dices!*, *¿Cómo no se lo dices!*, *¿Dónde podrá estar mejor sino aquí!* Todos estos enunciados, sin necesidad de acudir a un contexto, sólo pueden entenderse como enunciados interrogativos con distintas funciones pragmáticas (interrogación retórica, exclamativa, pregunta con un matiz de sorpresa, etc.). No estamos, por tanto, de acuerdo con la siguiente afirmación de Martínez (*Ibid.*): "mientras que la interrogación extensa sirve apelativamente a la actividad de "preguntar"..., los sintagmas "interrogativos" pueden, en distintos grados, variar de significación bajo el dominio de la función expresiva, derivando hacia valores exclamativos". Es cierto que los ejemplos que ofrece no pueden interpretarse como peticiones neutras de información, pero igualmente es cierto que los "valores expresivos" que actualizan esos enunciados no tienen nada de "exclamativos", si es que utilizamos el término "exclamativo" en el mismo sentido que cuando se dice que, por ejemplo, *¡Qué amable es para ser un funcionario!* es un enunciado exclamativo⁸⁴⁶.

Los ejemplos de Navarro Tomás (*Id.*, 245) *¿Cómo pagarles tantas atenciones!* y *¿Cómo pagarles tantas atenciones?* sólo pueden caracterizarse como enunciados de modalidad interrogativa, independientemente de que puedan expresar valores pragmáticos distintos. En cambio, *¡Cómo paga los servicios que le prestan!* es un enunciado exclamativo que cabe oponer al enunciado interrogativo *¿Cómo paga los servicios que le prestan?*, el cual, a su vez, admite varias interpretaciones. Las condiciones de uso de los enunciados exclamativos difieren considerablemente de las propias de los enunciados de modalidad interrogativa. En los enunciados exclamativos la variable expresada por el relativo tónico representa *siempre* una información conocida por el enunciador, el cual, llegado el caso, puede especificarla si quiere. La situación o estado de cosas descrito por el esquema sintagmático del enunciado es siempre algo constatado por el hablante: la esencia de los enunciados exclamativos es que el enunciador reacciona ante una situación que asume como real. El relativo tónico denota precisamente el componente de ese estado de cosas que el hablante enfatiza, pondera y valora. En el caso de los enunciados interrogativos, el hablante puede o no conocer el valor de la variable. La función de esta no consiste en marcar aquello

⁸⁴⁶ Véase el apartado que Fernández Ramírez (1951 (1986a), 485 y ss.) dedica a las que denomina "preguntas exclamativas". Allí aparecen recogidos distintas clases de enunciados interrogativos con diversas funciones pragmáticas que tienden a ser representados en la escritura como enunciados exclamativos: *¡A qué quitarle sus gustos si han de vivir tan poco!* (*Id.*, 486), *¡Qué me importa la vida!* (*Id.*, 487), *¡Pero qué líquido va a resultar si no me dan agua!*, *¡Qué iba a hablar de mí si no me conocía!* (*Id.*, 489). Todos estos enunciados, pese a ir representados entre admiraciones, son estructuras abiertas con una variable, es decir, enunciados interrogativos.

que se enfatiza o pondera. Su función no es otra que hacer del enunciado una estructura abierta que se plantea al interlocutor, en caso de que lo haya, para que reaccione ante ella dándole una solución (que puede ser distinta de la ofrecida por el hablante).

Los relativos tónicos que aparecen en los enunciados exclamativos son precisamente los que por su significado mejor se amoldan a la función propia de la exclamación: ponderar al máximo una cualidad o una cantidad. En su uso adverbial, el relativo tónico *qué* "equivale" al adverbio de grado *muy*: *¡Qué rápido trabaja!* = *Trabaja muy rápido*, *¡Qué lento es!* = *Es muy lento*; usado como adjetivo hace referencia a una cualidad llevada al máximo grado: *¡Qué película acabo de ver!* = *Acabo de ver una película muy...*; todos los usos exclamativos de *cuánto* y sus variantes expresan una cuantificación ponderada al máximo: *¡Cuánto estudias!* = *Estudias mucho*, *¡Cuántas amigas tienes!* = *Tienes muchas amigas*, *¡Cuántos has arreglado!* = *Has arreglado muchos*. La excepción viene dada por el relativo tónico de manera *cómo*, que aparece con toda naturalidad en los enunciados exclamativos (*¡Cómo se desenvuelve la niña!*). Tal vez en ello tenga que ver el hecho de que en español gran parte de los adverbios de modo se construyen a partir de adjetivos calificativos, que constituyen uno de los campos a los que se aplica la ponderación exclamativa. El resto de relativos tónicos cuenta con una aparición muy restringida, si no nula, en los enunciados exclamativos⁸⁴⁷. En lo que respecta a los relativos tónicos *dónde* y *cuándo*, cabe pensar que han tendido a especializarse como "interrogativos", mientras que la ponderación exclamativa se efectúa de modo alternativo por medio de paráfrasis con el adjetivo exclamativo *qué* seguido de un sustantivo de "tiempo" o "lugar".

Otra de las particularidades de los enunciados exclamativos parciales tiene que ver con la negación. Los enunciados exclamativos se caracterizan por su orientación positiva. Rechazan la presencia de la negación (Cf. Davies, 1979, 68):

* *¡Qué rápido no entrega esta empresa los pedidos!*

* *¡Qué insolentes no son sus palabras!*

* *¡Cómo no vive el pobre hombre!*

* *¡Cuánto no sufre la sacrificada madre!*⁸⁴⁸

Si se quiere reflejar la situación contraria a la que, por ejemplo, muestra el enunciado exclamativo *¡Qué alto es!* sólo se puede hacer recurriendo a un adjetivo de significado contrario: *¡Qué bajo es!*, no haciendo uso de la negación: * *¡Qué alto no es!* La negación

⁸⁴⁷ Tal vez ejemplos como *¡Fíjate adónde me lleva!* y *¡Mira quién se queja!* se expliquen como resultado de que su origen parece estar en construcciones oblicuas "exclamativas". En estas se encuentran relativos tónicos que no aparecen en enunciados exclamativos parciales: *Me sorprende quién lo ha dicho*, *Es increíble dónde vive*

⁸⁴⁸ Hay que reconocer que el exclamativo de cantidad *cuánto* puede en ciertas circunstancias combinarse con la negación:

-*Mamá, María no ha hecho la parte que le correspondía.*

-*¡Cuántas cosas no haces tú y nadie te dice nada!*

El segundo enunciado tiene un claro sentido polémico y de réplica al primer enunciado, y la aparición en él de la negación sólo se explica por la presencia de esta en el enunciado al que replica. Si el primer enunciado fuera afirmativo, también habría de serlo el segundo:

-*Mamá, María ha salido a la calle.*

-*¡Cuántas cosas haces tú y nadie te dice nada!*

puede aparecer en un enunciado exclamativo incorporada al lexema del adjetivo o adverbio que se enfatice: *¡Qué constante es en su trabajo!* / *¡Qué inconstante es en su trabajo!*⁸⁴⁹

Como ya se ha destacado más de una vez a lo largo de esta exposición, los enunciados exclamativos parciales se caracterizan por contener una dimensión asertiva que refleja la certeza del sujeto hablante ante una situación real.

Hasta ahora sólo se ha admitido que los enunciados exclamativos conllevan una aserción categórica. Es necesario, sin embargo, entrar a analizar su compatibilidad con los términos modalizadores epistémicos que tienen por función restringir el compromiso del hablante. Respecto a esta cuestión, llama la atención el que sean perfectamente posibles enunciados como *¡Qué bien se lo debe de estar pasando!*, *¡Cuánto debe de ganar ese pez gordo!*, *¡Cómo debe de vivir el jeque ese!* Todos ellos no pueden caracterizarse como ejemplos del máximo compromiso epistémico del hablante. Este no garantiza de ningún modo la verdad de las situaciones a las que se refiere: se limita a expresar una probabilidad. Son, por tanto, aserciones restringidas. Con todo, hay que destacar, y esto parece lo importante, que en una escala entre la ausencia de certeza y la certeza plena la probabilidad está orientada claramente hacia la certeza plena. De acuerdo con esto, parece apropiado sostener que la exclamación se aplica tanto a situaciones de las que el enunciador tiene constancia como a aquellas de las que está casi seguro. Queda en cambio excluida la expresión de la posibilidad bilateral, es decir, aquella en la que el hablante no se decanta ni por la verdad ni la falsedad de la proposición: **¡Qué injusta puede que sea la vida!* es un enunciado inaceptable.

Tampoco es válido cualquier tipo de término modalizador. Parecen excluidos los "adverbios de frase": **Probablemente, ¡Qué injusta es la vida!*, **Posiblemente, ¡qué injusta es la vida!* Por otra parte, hay que aclarar que lo que resulta incompatible con los enunciados exclamativos no es tanto la noción general de "posibilidad" como algún matiz particular de esa noción. Son así perfectamente normales los enunciados *¡Qué injusta puede ser la vida!*, *¡Qué feliz podría ser si quisiera!* Ahora bien, en estos ejemplos los términos que expresan "posibilidad" no cumplen ninguna función epistémica, no restringen el compromiso del hablante. Son enunciados asertivos categóricos que tienen por "tema" cierta posibilidad. Son manifestaciones de la "posibilidad radical".

11.3.2.3. A continuación vamos a insistir en las propiedades semánticas de los enunciados exclamativos. Como ya se ha visto, en estos enunciados el hablante pondera en grado máximo (Cf. González Calvo, 1983, 257) uno de sus componentes. En la misma línea, Hudson (1975, 10) define en los siguientes términos la "condición de sinceridad" asociada a los enunciados exclamativos:

The speaker is impressed by the degree to which a property defined in the proposition is present.

⁸⁴⁹ González Calvo (1983, 257) explica así el comportamiento de la "negación" en los enunciados exclamativos: "La «negación» recae sobre el grado extremo 'positivo' (de 'cantidad' o 'cualidad') con que se expresa el hecho, rebajándolo al grado más bajo o 'negativo' (extremo también) de la escala" «¡cuánto come Juan!»/«¡qué poco come Juan!» (...). La «negación» en las exclamativas se manifiesta con *poco* (con las alteraciones que produce en «cuánto» y «cómo»; *mucho* es el marcador de grado 'afirmativo' «ausente») o mediante otros contrastes de antónimos («buen(o)/mal(o)», «tant(o)/tan poco», «alto/bajo», etc.). En las exclamativas no hay negación propiamente dicha".

Una consecuencia obvia de esta condición es que el hablante debe creer que la proposición en cuestión es verdadera. Implica además una restricción semántica: el contenido de la proposición debe definir algún tipo de escala organizada en diferentes grados. De acuerdo con esto, en un ejemplo como *What an article this is!* "what is in question is not the degree to which this is an article, but the degree to which it is a good (or long, or interesting?) article" (*Ibid.*).

En español la situación es totalmente paralela a la descrita por Hudson para el inglés. La ponderación en grado máximo se aplica a "propiedades" de naturaleza gradual (en líneas generales, a "cualidades" y "cantidades"). Esto es algo evidente en los usos adverbiales del *qué* exclamativo:

¡Qué contento viene por haber ganado!
¡Qué bien se expresa en francés!

El relativo *qué* cumple la misma función que cualquiera de los adverbios de grado pertenecientes a la parte superior de la escala (es decir, *muy*, *extraordinariamente*, etc., pero no *nada*, *poco*, etc.), lo cual determina que a su vez el adjetivo o adverbio al que modifica sean tomados en sentido superlativo.

En su función adjetival, *qué* pondera de nuevo en grado máximo una cualidad del sustantivo al que acompaña. A veces esa cualidad queda sin determinar y lo único seguro es el grado superlativo en que se toma. Por ello, una paráfrasis aproximada de este uso del relativo *qué* es "muy + adjetivo sin determinar": *¡Qué faisán me acabo de engullir!* = *Me acabo de engullir un faisán muy* + (adjetivo sin determinar). La propiedad en cuestión puede estar especificada en el contexto o la situación, pero también en el propio enunciado: *¡Qué faisán más bueno me acabo de engullir!*, *¡Qué faisán más vomitivo me acabo de engullir!*.

Con respecto a los usos exclamativos de *cómo* y los más raros de *dónde*, también con ellos se pondera en grado máximo una propiedad relacionada con el aditamento de modo y el de lugar expresados, respectivamente, por esos dos relativos tónicos. Tal propiedad sólo se especifica contextual o situacionalmente. Para entender mejor el funcionamiento de esta clase de exclamativos, se puede recurrir a paráfrasis con *qué* (adjetivo exclamativo) + "sustantivo relacionado semánticamente con el aditamento en cuestión":

¡Cómo vive María! ---> *¡De qué modo vive María!* ---> *¡De qué modo más disoluto vive María!* ---> *¡María vive de un modo más disoluto!*

¡Fíjate en dónde vivimos! ---> *¡Fíjate en qué sitio vivimos!* ---> *¡Fíjate en qué sitio más cochambroso vivimos!* ---> *¡Vivimos en un sitio más cochambroso!*

Por último, *cuánto* y sus variantes representan, al usarse exclamativamente, una cuantificación en grado sumo y semánticamente se relacionan con el indefinido *mucho* (y variantes).

Una propiedad que comparten los enunciados exclamativos parciales y las interrogaciones parciales es que ambos cuentan en sus esquemas sintagmáticos con relativos tónicos que funcionan como variables, es decir, representan una cantidad de información que

queda sin especificar. Como ya ha quedado de sobra aclarado, una variable no tiene por qué responder a un vacío cognitivo. Esto permite establecer una oposición clara entre los enunciados interrogativos y los exclamativos: las variables de estos últimos nunca están en lugar de una información desconocida por el hablante; por el contrario, en los enunciados interrogativos pueden o no suponer, dependiendo de cuál sea su utilización pragmática, un desconocimiento real por parte del enunciador.

Ante algunos ejemplos de enunciados exclamativos, tal vez se piense que no tiene mucho sentido seguir hablando de "variables" no sólo porque siempre se refieren a una información que el hablante conoce perfectamente, sino también porque a veces esa información se puede determinar fuera de todo contexto. Por ejemplo, en los enunciados:

¡Qué alto es el edificio en el que vive!
¡Qué despacio anda desde que está escayolada!
¡Cuántas horas dedica a esa loca afición!
¡Cuántos han marchado a la primera de cambio!

podría parecer, dejando al margen el énfasis propio de los exclamativos, que el relativo tónico adverbial *qué* está haciendo las veces del adverbio *muy*, y que los cuantificadores *cuántos-as* están en lugar de *muchos-muchas*. Todo esto además se puede establecer sin entrar a considerar ni factores contextuales ni situacionales. La indeterminación de la variable no parece tal. Hay que reconocer que las particularidades funcionales y semánticas de estos relativos tónicos, unidas al hecho de que los enunciados exclamativos siempre implican una ponderación en grado sumo restringen enormemente las posibilidades de interpretación de esas variables (sobre todo en el caso de los cuantificadores). Sin embargo, no pensamos que sea correcto identificarlas con signos concretos. Estos relativos tónicos sólo realizan valores semánticos muy generales tomados en su grado máximo: *qué* = "adverbio de grado adscrito a la parte superior de la escala", *cuánto* = "cuantificación en grado elevado". De este modo, no se puede identificar la variable adverbial *qué* con el adverbio *muy*. Al margen de la pérdida de énfasis que ello supone, hay otros elementos adverbiales que como *muy* cumplen la misma función de elevar al grado máximo el significado del elemento al que se aplican⁸⁵⁰.

11.3.2.4. Se ha destacado que la presencia en los enunciados exclamativos de diversos tipos de variables nunca implica, a diferencia de lo que ocurre con los enunciados interrogativos, la falta de conocimiento por parte del hablante. Hay otra particularidad, a la que ya nos hemos referido, que separa claramente los enunciados exclamativos de las interrogaciones parciales. Fuera de todo contexto y situación de enunciación, en abstracto, cualquier enunciado exclamativo, junto al realce ponderativo que le es propio, conlleva una dimensión asertiva que refleja el compromiso epistémico total o restringido (sólo se admite la expresión de la probabilidad) del hablante con la verdad de la proposición de base. Esta proposición, desde el punto de vista de la descodificación, puede quedar más o menos indeterminada como consecuencia de la presencia de una variable. Sin embargo, lo que es patente e incuestionable es el compromiso epistémico que el enunciador manifiesta al hacer uso de un enunciado

⁸⁵⁰ Además faltaría la naturaleza enfática e intensificadora.⁸⁵¹ "Foundations of the Theory of Signs", en O. Neurath *et al.* (compiladores), *International Encyclopedia of Unified Science*, University of Chicago Press, pp. 77-138.

exclamativo. Esto nos parece una razón de peso para integrar esta clase de enunciados dentro de la modalidad declarativa como variantes de los enunciados declarativos-assertivos. Son innegables las particularidades formales y funcionales de los enunciados exclamativos, pero estos enunciados, junto con los declarativos-assertivos, son los únicos en los que la presencia del modo indicativo y de otros elementos modalizadores culmina en la toma de una posición epistémica efectiva por parte del hablante. En definitiva, a nuestro juicio, los enunciados exclamativos funcionan como variantes enfáticas de los enunciados declarativos assertivos. Pensamos igualmente que comparten una misma función comunicativa básica: el hablante se limita a presentar una información sin que busque, en principio, ningún tipo de respuesta de parte de su interlocutor (que, como en otros casos, puede o no estar presente). Es innegable que hay en ellos un componente expresivo, pero lo mismo se puede decir de enunciados pertenecientes a otras modalidades de la enunciación, e incluso de algunos enunciados declarativos-assertivos.

No se puede obviar el hecho de que las interrogaciones retóricas y las exclamativas (según la interpretación que Escandell (1988) da de esta última categoría) involucran, al igual que las exclamaciones parciales, un valor assertivo. En ellas el hablante no cuestiona la verdad de la proposición por la que interroga. Evidentemente, no se puede reducir la función comunicativa de estos enunciados --lo mismo hay que decir de los exclamativos-- a la mera expresión de una aserción categórica. Cada una de estas clases de enunciados presenta unas condiciones de uso propias y responde a un tipo particular de intención comunicativa. En realidad, lo que ahora nos interesa destacar es que mientras la dimensión assertiva de los enunciados exclamativos es algo inscrito en su propio significado lingüístico y, por tanto, determinable sin referencia a ningún tipo de situación enunciativa y contexto, el componente assertivo de las interrogaciones retóricas y exclamativas deriva básicamente de las particulares condiciones pragmáticas en las que se actualizan (esto nos lleva al enunciado pragmático).

Nadie niega que los enunciados exclamativos parciales presentan las suficientes peculiaridades formales y semánticas como para constituir con ellos una categoría específica de enunciados. Pensamos, sin embargo, que es preferible tratarlos como variantes enfáticas y expresivas de los enunciados declarativos-assertivos que se caracterizan por encarecer o ponderar en grado extremo algún componente del esquema sintagmático que denota una "propiedad" de carácter gradual (del orden de la "cualidad" o la "cantidad"). Hemos podido comprobar que existen razones semánticas (los enunciados exclamativos involucran, en su propio significado lingüístico, una aserción) y formales (el indicativo y otros términos modalizadores marcan un compromiso efectivo del hablante) para una "asimilación" de los enunciados exclamativos a los declarativos assertivos, siempre que además se tenga una visión lo suficientemente amplia e integradora de la modalidad declarativa, que de ningún modo se puede identificar y confundir con el concepto de aserción.

La función de encarecimiento y ponderación en grado extremo propia de los enunciados exclamativos con una variable expresada por un relativo tónico la cumplen también, y con igual valor expresivo y enfático, otros enunciados bien delimitados formalmente, la mayoría de los cuales son frases nominales. Esto hace pensar que tal vez sea conveniente extender la denominación de "enunciados exclamativos" a esta clase de ejemplos.

Un grupo de estos enunciados está formado por frases de relativo nominalizadas por el artículo (Cf. Alarcos, 1994, 113). Los enunciados exclamativos con relativos tónicos pueden alternar fácilmente con esta clase de construcción:

¡Qué hermosa es la vista desde la colina! ----> ¡Lo hermosa que es la vista desde la colina!
¡Qué deprisa pasan los días! ---> ¡Lo deprisa que pasan los días!
¡Cuántas ocasiones he desaprovechado! ---> ¡Las ocasiones que he desaprovechado!
¡Cuánto gasta en vicios! ---> ¡Lo que gasta en vicios!

Por otra parte, la frase verbal del enunciado *¡Qué casa se ha comprado la vecina!* puede transformarse, sin que varíe el significado, en una frase nominal cuyo núcleo rige una oración de relativo:

¡Qué casa se ha comprado la vecina! ---> ¡La casa que se ha comprado la vecina!

Todos estos ejemplos funcionalmente son sustantivos, pero semánticamente incorporan la misma aserción categórica que los correspondientes enunciados exclamativos parciales. Estas construcciones rechazan la presencia de la negación (**¡La casa que no se ha comprado la vecina!*) y resultan incompatibles con la interrogación (a no ser que se trate de una interrogación-eco, o pierdan todo sentido de ponderación).

En otros enunciados aparece el marcador de grado *tanto* (*tan*) (Cf. González Calvo, 1983, 257):

¡Es tan buena!
¡Se explica tan bien!
¡Come tanto!
¡Lee tantas novelas!

Estos enunciados hasta cierto punto pueden considerarse frases truncadas en las que el segundo término de la correlación se da por sobreentendido. Por otra parte, en esta clase de ejemplos puede aparecer la negación (*¡No es tan buena!*), pero sólo puede interpretarse como una negación externa de naturaleza polémica.

Existen otros procedimientos de expresión que nos limitamos a señalar:

- frases con *vaya* (*un*): *¡Vaya coche (que tiene)!*, *¡Vaya (una) pregunta!* (Steel, 1985, 81);
- la construcción *la + de + sustantivo + frase de relativo*: *¡La de veces que le presté dinero!* = *¡Cuántas veces le presté dinero!*;
- frases en las que aparecen usados adjetivos como *bueno*, *menudo* que adquieren un sentido de ponderación: *¡Menudo lío en el que nos hemos metido!*, *¡Estamos en un buen aprieto!*
- frases con *más*: *¡Es más bueno!*, *¡Lo hace más bien!* No confundir *Es más bueno* (comparativo)/*¡Es más bueno!* (superlativo).

Los enunciados señalados están especializados en la función de ponderar algún tipo de propiedad. Como sugiere González Calvo, todos ellos son tan exclamativos como lo puedan

ser las "exclamaciones parciales" en las que interviene alguno de los relativos tónicos. Tendremos así que distinguir entre enunciados exclamativos que integran en su esquema sintagmático un relativo tónico, y enunciados exclamativos que acuden a otros procedimientos formales. Las dos clases, sin embargo, comparten la propiedad de expresar un sentido de encarecimiento.

11.3.2.5. Dentro de la categoría de los enunciados exclamativos se suele hablar de "exclamaciones totales": *¡Tu hermana me ha roto el jarrón de porcelana!*, *¡Estoy harto de que me trates como a un niño!*, *¡Mañana me voy definitivamente de aquí!* Al igual que las "exclamaciones parciales", estos enunciados comunican, ya en su propio significado lingüístico, una aserción categórica: fuera de todo contexto expresan el máximo compromiso epistémico del hablante con la verdad de la proposición. Como en el caso de las "exclamaciones parciales", pensamos que esta clase de enunciados tampoco se puede desligar de los enunciados declarativos-assertivos y que, en consecuencia, pertenecen a la modalidad declarativa. Ahora bien, es necesario aclarar la siguiente cuestión: ¿Son verdaderamente enunciados exclamativos? ¿Son exclamaciones? Nunca podrán considerarse "exclamativos" en el mismo sentido que las "exclamaciones parciales". Las llamadas "exclamaciones totales" no se caracterizan por ponderar en grado extremo una propiedad de carácter gradual. Es cierto que presentan, como las exclamaciones parciales, una entonación peculiar de carácter expresivo que refleja una reacción emocional o valorativa por parte del enunciador ante el hecho descrito en el enunciado. Los matices que pueden expresarse son innumerables y sólo se pueden determinar acudiendo a las condiciones pragmáticas de enunciación. El mismo enunciado, con diversas variaciones en su entonación, refleja tristeza, alegría, sorpresa, decepción, enfado, etc. No se puede negar su valor expresivo, afectivo, emocional, pero para nosotros no son más que enunciados declarativos-assertivos con "refuerzo exclamativo" (González Calvo, 1983, 256). Por otra parte, el énfasis que la entonación aporta a estos enunciados no es exclusivo de estas manifestaciones de la modalidad declarativa, sino que se hace extensivo (con una gran variedad de posibilidades expresivas) a cualquier tipo de enunciado y de modalidad de la enunciación. En todos los casos preferimos tratarlos como variantes enfatizadas de las distintas modalidades de la enunciación: *¡Ojalá se acuerde de mí al repartir la herencia!*, *¡Quizás se ha salvado y nosotros no lo sabemos!*, *¿Qué haces, insensato!*, *¡Ayúdame, por favor!*, *¡Déjame tranquilo y márchate de aquí inmediatamente!*, etc. Se debe destacar que los enunciados declarativos de carácter expresivo como *¡He conseguido que me admitan en la universidad!* están más cerca de las exclamaciones parciales que el resto de enunciados expresivos enfatizados porque en ellos la reacción emocional o valorativa del enunciador se produce ante hechos asumidos como verdaderos.

12. LA PERSPECTIVA PRAGMATICA

Hasta ahora nuestros esfuerzos han estado encaminados a intentar delimitar una unidad abstracta de carácter comunicativo: el enunciado lingüístico. En sintonía con esto, hemos sugerido que existen ciertas propiedades formales y semánticas que permiten distinguir varias modalidades de la enunciación o tipos de enunciados. Todos ellos son manifestaciones de una función comunicativa básica.

En ningún momento hemos pensado que el concepto de modalidad de la enunciación sea suficiente para dar cuenta de cómo funcionan los intercambios comunicativos reales. El ideal hacia el que debe encaminarse el estudio del lenguaje es el de poder explicar cuáles son los mecanismos que hacen posible que un hablante lo use con eficacia a la hora de alcanzar un objetivo. Esto sin embargo no significa que no sea lícito ni apropiado que la lingüística, desde un ideal de inmanencia y defendiendo la preeminencia de los hechos formales sobre los meramente conceptuales, defina un objeto teórico en el que no se contemplen esos factores. Dentro de las limitaciones metodológicas que se autoimpone la lingüística y habida cuenta de la importancia que en ella tiene el concepto de signo como relación convencional de interdependencia entre un significante y un significado, las diferentes categorías de enunciados lingüísticos suponen un primer paso en la explicación del siempre complejo mundo de las interacciones verbales.

Los enunciados lingüísticos son signos complejos, y como tales se caracterizan por presentar un significante y un significado unidos por una relación de interdependencia. Sus significados son valores comunicativos abstractos que no se pueden identificar con las funciones comunicativas realizadas por los enunciados pragmáticos. Tales significados se determinan sin necesidad de referirse a ningún tipo de situación de enunciación ni valor ilocutivo concreto. De igual modo que cualquier hablante del español comprende qué significa el signo *perro* sin tener que preguntarse qué entes reales o ficticios denota, es posible explicar en qué consiste un enunciado declarativo, interrogativo o apelativo sin entrar a considerar los valores ilocutivos que acaban actualizando.

Nos interesa, por tanto, hacer una aproximación general a los factores, principios, etc., que permiten que una unidad comunicativa abstracta, es decir, un enunciado lingüístico perteneciente a una de las modalidades de la enunciación, adquiere, al ser actualizado por un hablante en una situación dada, un cierto valor comunicativo. Se trata en consecuencia de ver cómo un signo lingüístico complejo caracterizado por ciertas propiedades formales y

semánticas asume otras significaciones que sobrepasan el ámbito de lo codificado, de lo previsto por el sistema. En definitiva, queremos entrar a considerar cómo se verifica el paso de una unidad abstracta (el enunciado lingüístico) a una unidad efectiva (el enunciado pragmático).

FUNCION COMUNICATIVA	
+ abstracción	- abstracción
codificado	no codificado
enunciado lingüístico	enunciado pragmático
modalidades de la enunciación	fuerzas ilocutivas

Esto representa volver al problema de las modalidades de la enunciación, pero desde otra perspectiva: la de su uso. Rechazado el planteamiento de hacer corresponder biunívocamente una modalidad de la enunciación con un cierta fuerza ilocutiva, no se puede sin embargo descartar por completo que existan ciertas pautas de relación, más o menos previsibles, entre el significado lingüístico del enunciado y las fuerzas ilocutivas que realiza al actualizarse. Dicho con otras palabras, la fuerza ilocutiva de un enunciado no es algo aleatorio, sino que depende de diversos factores entre los cuales se encuentra su significado lingüístico.

Situados en esta nueva perspectiva de estudio, nos interesa especialmente el desarrollo de la "teoría de los actos de habla". Centraremos nuestra atención en los conceptos de "enunciado performativo", "fuerza o acto ilocutivo" y "acto de habla indirecto" con el fin de ver cómo se articulan con el de "modalidad de la enunciación". Previamente vamos a hacer una aproximación muy general a los objetivos y métodos de la pragmática que nos ayude a comprender mejor de qué modo se contrapone a la lingüística y a otras disciplinas que también se interesan por el uso del lenguaje.

12.1. La pragmática

12.1.1. En toda disciplina científica hay que distinguir el objeto natural del objeto teórico. Este último es una abstracción efectuada sobre el primero que deriva del modelo teórico que se aplique. Quiere decir esto que a partir de un mismo objeto natural se pueden definir diversos objetos teóricos. Por otra parte, el objeto teórico de una disciplina se reformula continuamente, a medida que esta va evolucionando. Frente a la heterogeneidad del objeto natural, el teórico se centra únicamente en lo sistemático, en lo regular (*Cf.* Gutiérrez, 1981, 20-21).

Las dicotomías del estilo de lengua/habla, competencia/actuación, etc., responden a la necesidad de separar el campo de los observables del constructo abstracto definido por una disciplina.

Tanto la *lengua* de Saussure como la *competencia* de la gramática generativa representan el intento de constituir un objeto teórico estable al margen de los usos concretos del lenguaje, dominio de lo variable y lo individual. Saussure insiste, entre otras cosas, en su dimensión social. Chomsky en el conocimiento que un hablante-oyente ideal tiene de la lengua, conocimiento que le permite generar un número ilimitado de frases gramaticales. Los dos coinciden en no atender al estudio de los principios que guían el uso real del lenguaje.

La pragmática, por el contrario, pretende dar respuesta a los problemas que plantea la actualización de la lengua en unas coordenadas de enunciación por parte de un hablante concreto. Sea cual fuere la relación que se establezca entre la lingüística "*científica*" y la pragmática (ya se subordine la primera a la segunda o, al revés, la segunda a la primera, o se consideren disciplinas complementarias), es evidente que el objeto teórico de la pragmática se extiende hacia dominios no tratados por la lingüística. Ahora bien, la pragmática, aunque se centre en el uso, no por ello está exenta de establecer generalizaciones, de dar cuenta de las regularidades y los principios en los que se apoya. Lo contrario supondría negarle toda validez científica. No es, por tanto, ajena a ella cierto grado de abstracción.

12.1.2. Para Leech (1983, 2), el desarrollo de la pragmática es una consecuencia natural de la propia evolución de la lingüística a lo largo de este siglo, que de ser una disciplina únicamente preocupada por los hechos formales ha pasado a interesarse cada vez más por el significado. El descriptivismo americano prescindió de todo recurso a la significación. La gramática generativa defendió el protagonismo del componente sintáctico, pero no dejó de atender a problemas semánticos como la sinonimia y la polisemia. Por último, la semántica generativa postuló la primacía del componente semántico sobre el sintáctico y llegó a aplicar su propuesta teórica a problemas que deberían haber recibido una explicación pragmática (por ejemplo, la fuerza ilocutiva a través de la llamada "hipótesis performativa").

Salvo los autores ingleses Firth y Halliday, para Leech el resto de la tradición lingüística europea no parece existir, ni parece haber contribuido al desarrollo de la pragmática. Sería injusto pensar que la lingüística europea heredera, en un sentido amplio, de los planteamientos de Saussure se limitó a estudiar únicamente el código abstracto intersubjetivo, desatendiendo por completo el análisis de la actualización verbal. Al referirnos a la enunciación hemos podido comprobar que esto no es cierto. Autores como Bühler y Gardiner han insistido en que lo sistemático e intersubjetivo, el conocimiento compartido que posibilita a un hablante hacer uso de los signos, se haya presente en los productos verbales concretos, pero también en el proceso que los origina.

Bühler establece con la *acción verbal* una dimensión del lenguaje netamente pragmática. El *acto verbal*, por el contrario, aun siendo individual se encuentra formalizado.

Gardiner contrapone *language* y *speech*. Con este último se refiere tanto a la actividad verbal como al resultado de esa actividad. Entre ambos establece una relación de interdependencia: el *speech* sólo se puede explicar a partir del conocimiento compartido que es el *language*. A su vez, este sólo puede entenderse como el producto del hablar.

La propia psicomecánica se ha interesado en la puesta en funcionamiento de la lengua por un acto de enunciación, que es el punto de encuentro de aquella con el discurso. El paso de la lengua al discurso se concibe como un proceso en el que se distingue lo estático de lo dinámico. Dentro de la lengua hay tanto un *savoir-dire puissantiel*, sin referencia a ningún

acto de discurso particular, como un *savoir-dire effectif*, orientado ya hacia una enunciación concreta.

En los años cincuenta la teoría de la enunciación contrapone el acto verbal (*enunciación*) a su producto (*enunciado*). La enunciación se plantea como una prueba de que la dicotomía lengua/habla, según la interpreta Saussure, resulta insuficiente (en todo acto verbal no deja de haber aspectos sistemáticos). La teoría de la enunciación se resuelve en el estudio de las llamadas "categorías indiciales de la enunciación".

No hay que olvidar tampoco que la tónica dominante dentro del estructuralismo europeo ha sido destacar la importancia de la función comunicativa. Se aparta de este modo de la tradicional visión del lenguaje como expresión del pensamiento.

Por otra parte, en líneas generales, el estructuralismo se ha caracterizado por considerar prioritario el estudio del lenguaje oral.

Con todo, hay que reconocer (*Cf.* Gutiérrez Ordóñez, 1994, 7) que la preeminencia que se concedió a la función comunicativa no desembocó en un análisis global del proceso de comunicación. De entre los diferentes factores que intervienen en él, sólo se atendió a uno de ellos: el código, es decir, las unidades y reglas intersubjetivas. Asimismo, el estudio de la lengua hablada quedó reducido en la práctica al análisis de las unidades de la expresión.

12.1.3. Poco más que a título de curiosidad, cabe decir que el uso moderno y especializado del término *pragmática* parece atribuible a Morris, quien en un trabajo de 1938⁸⁵¹ distinguió dentro de la semiótica tres ramas de investigación: la sintaxis, la semántica y la pragmática. A la sintaxis le corresponde el estudio de las relaciones formales entre los signos, a la semántica el de las relaciones de los signos con los objetos a los que se aplica y, por último, a la pragmática el de las relaciones de los signos con los intérpretes (*Cf.* Lyons (1977 (1980), 108-109; Levinson, 1983 (1989), 1-2). Unos años más tarde el propio Morris modifica en los siguientes términos las anteriores definiciones: "la pragmática es la parte de la semiótica que se ocupa del origen, usos y efectos de los signos en el ámbito comportamental en que aparecen; la semántica trata de la significación de los signos en todas las acepciones del significar, y la sintaxis estudia las combinaciones de signos al margen de su significación específica y de su relación con el comportamiento en el que aparecen"⁸⁵².

La tricotomía de Morris es planteada por Carnap como una sucesión de niveles cada vez más abstractos en el estudio de las lenguas naturales y los cálculos lógicos: "Si en una investigación se hace referencia explícita al hablante o, para decirlo más en general, al usuario de la lengua, entonces aquella la adscribimos al terreno de la pragmática (...). Si hacemos abstracción del usuario y analizamos sólo las expresiones y sus designata, estamos en el terreno de la semántica. Y si, finalmente, hacemos también abstracción de los designata y analizamos sólo las relaciones entre las expresiones, entonces estamos en la sintaxis (lógica)"⁸⁵³.

El intento de aplicar esta triple distinción al estudio de las lenguas naturales resulta bastante discutible. Aparte de la vaguedad de las definiciones dadas, no se tienen en cuenta otros niveles de análisis fundamentales (por ejemplo, se deja fuera el estudio de la expresión). Por otra parte, en su visión de la semántica parece confundirse la significación con la

⁸⁵² Ch. Morris, *Signs, language and behaviour*, Prentice Hall, Englewood Cliffs, N. J., 1946, pp. 218-9, citado por Lyons (*Id.*, 109).

⁸⁵³ R. Carnap, *Introduction to semantics*, MIT Press, Cambridge, Mass., 1942, p.9. Citado por Lyons (*Id.*, 109).

denotación ("Definir el significado como una relación entre palabras y cosas no es procedente" (Lyons, *id.*, 111)). Igualmente, hay que destacar que las relaciones entre los signos no tienen que ser exclusivamente sintácticas: también la semántica dispone de una dimensión combinatoria (Cf. Lyons, *id.*, 111-112; Gutiérrez Ordóñez, 1994, 10).

Nadie sin embargo puede negar el éxito que ha tenido entre filósofos del lenguaje, semiólogos, lingüistas...

12.1.4. El aceptar las definiciones dadas llevaría a una concepción muy amplia de la pragmática en la que cabría el estudio de todo el conjunto de implicaciones psicológicas, cognitivas y sociales que acarrea el uso de los sistemas de signos en general y de las lenguas naturales en particular. Aún circunscribiéndolo a estas últimas, no cabe duda de que el objeto de la pragmática sería muy amplio y de carácter netamente interdisciplinar, lo cual motivaría que resultara difícil, si no imposible, separarlo del objeto de estudio de disciplinas como la psicolingüística y la sociolingüística.

No es de extrañar, por tanto, que el término *pragmática* haya recibido interpretaciones muy dispares, al tiempo que ha habido intentos de restringir su campo de aplicación.

Dentro de esta última línea, hay que situar la identificación de la pragmática con el estudio de los índices o expresiones deícticas (por ejemplo, Bar-Hillel (1954))⁸⁵⁴. En efecto, los deícticos son un tipo especial de signos que se refieren a los propios usuarios de la lengua y, de un modo más general, a otros factores de la situación de enunciación (tiempo, lugar y espacio).

Este empeño por separar el estudio de los deícticos del análisis de otras unidades de la lengua sólo se explica como resultado de concebirlos como "signos vacíos" sin un significado constante. En realidad, como ya se ha indicado más de una vez, lo único que varía en los deícticos es su denotación. Esto, sin embargo, es una propiedad de todas las expresiones referenciales: la denotación de un signo lingüístico puede cambiar de enunciación en enunciación. Lo único que permanece constante es su significado lingüístico.

De la "pragmática indicial" se pasa fácilmente a la "pragmática de las condiciones de verdad" (Cf. Escandell, 1988, 264-269). Según Récanati (1979b, 9), la pragmática que se interesa por el estudio de los índices "est concernée, comme la sémantique des langages non indexicaux, par le sens dans ses rapports avec la vérité". El significado de una "frase" no puede identificarse con sus condiciones de verdad debido a que estas pueden variar en cada enunciación. Una frase que contenga un índice representa distintos estados de cosas según cambian las condiciones de enunciación. Esto, sin embargo, al contrario de lo que se piensan autores como Bar-Hillel, no es una propiedad que se deba achacar a la aparición de expresiones indiciales, sino que es extensible a todo tipo de frase, contenga o no un índice. Las "frases" (nuestros enunciados lingüísticos) no son verdaderas ni falsas. Sólo los enunciados actualizados en situaciones concretas de enunciación pueden caracterizarse como tales:

⁸⁵⁴ Grunig (1981) contrapone la "pragmática indicial" a la "pragmática psicológica" (centrada en la actividad interna del enunciadador), la "pragmática de la performatividad y de los actos de lenguaje" y la pragmática "à grandes unités" (de carácter textual). Por su parte, Hansson (1974) caracteriza la "pragmática de primer nivel" como el estudio de las expresiones deícticas. Junto a ella establece una "pragmática de segundo nivel": "the study of how the proposition expressed is related to the sentence uttered", where, for the interesting cases, I want 'the proposition expressed' to be distinguished from 'the literal meaning of the sentence'" (*Id.*, 167), y una "pragmática de tercer nivel", que se ocupa del estudio de los actos de habla.

Les phrases, intrinsèquement, ne représentent ou ne décrivent aucun état de choses, et ne sont ni vraies ni fausses: ce sont les locuteurs qui utilisent les phrases pour représenter des états des choses et de faire des affirmations vraies ou fausses. La relation sémantique qui peut s'établir entre une phrase et un état de choses n'est qu'un aspect de la situation pragmatique complexe dont les termes sont, entre autres, celui qui parle, la phrase douée de sens qu'il énonce, l'état de choses dont il parle, celui à qu'il parle et le contexte dans lequel il parle (Récanati, *id.*, 8).

En consecuencia, el establecimiento de las condiciones de verdad de un enunciado nunca corresponderá a la semántica, sino a la pragmática, y ello debido a la necesidad de recurrir a la situación de enunciación (obviamente, salvo en el caso de las proposiciones analíticas que son verdaderas por su propio significado).

No se puede negar esto. Sin embargo, como sostiene Escandell (1988, 268), no parece razonable pensar que la tarea de la pragmática se reduce a establecer cuáles son las condiciones de verdad de los enunciados actualizados. Esto supondría caer en un verificacionalismo que desatiende por completo otras dimensiones funcionales del lenguaje tan importantes o más que la propia descripción de la realidad. Dicho con otras palabras, esta visión tan restringida difícilmente permitiría hablar de una pragmática, por ejemplo, de los enunciados interrogativos o de los enunciados imperativos.

La visión de la pragmática que a nosotros más nos interesa no se puede desligar por completo de la lingüística (Levinson (1983 (1989), 4): "...los estudios sobre pragmática lingüística deben ser restringidos a las investigaciones que como mínimo tengan implicaciones lingüísticas en potencia"). La diferencia fundamental entre ambas disciplinas reside en el papel que en ellas juega la situación de enunciación. El significado lingüístico de un enunciado no representa el sentido global que el hablante pretende comunicar a su interlocutor por medio de un enunciado actualizado. A veces hay una relación muy indirecta entre el significado codificado y el aportado pragmáticamente. No se puede negar que la situación de enunciación interviene activamente en la aparición de otros valores de contenido que no están inscritos en la estructura de la lengua:

The most common way of viewing the distinction between semantics and pragmatics is in terms of situation or context dependence of meaning. Semantics is supposed to be concerned with those aspects of meaning which are situation independent while pragmatics deals with those aspects of meaning which are dependent on situational factors (Allwood, 1981, 178).

La tarea principal de la pragmática ha de orientarse hacia la determinación de cuál es la intención comunicativa que mueve al enunciador a iniciar un acto de habla y de cuáles son los objetivos que persigue con ello. En este cometido hay que tener en cuenta de qué forma interfieren en la expresión lingüística de esas intenciones factores como la relación social entre los interlocutores, los conocimientos previos del hablante, la naturaleza de los fines perseguidos, etc. En esta labor siempre se ha de partir de la información codificada para ver cómo interactúa con la aportada situacionalmente.

12.1.5. Es difícil ofrecer una definición general de la pragmática que permita hacerse una idea clara de cuál es exactamente su objeto de estudio. La pragmática como disciplina con vocación de afrontar el estudio "científico" del uso del lenguaje es muy reciente, y todavía se encuentra en proceso de configurarse como disciplina autónoma. De hecho, resulta problemático delimitarla con precisión frente a la lingüística, y sus contornos varían

considerablemente dependiendo de la propia visión que se tenga de la lingüística en general y de la semántica en particular. La pragmática se centra en problemas que tradicionalmente han sido dejados fuera del campo de estudio de la lingüística, pero se está lejos de poder determinar con exactitud cuáles son esos problemas y cómo se deben abordar.

Desde una perspectiva histórica, Bustos (1985, 461-462) explica la falta de claridad de los perfiles metodológicos de la pragmática como resultado de la acumulación de concepciones diferentes y contrapuestas, y de la presencia de influencias muy variadas procedentes de diversos campos científicos. Con todo, opina que después de una etapa de proliferación de propuestas se ha llegado a un cierto consenso: "El núcleo de este consenso es el siguiente: la pragmática es esencialmente una teoría de la conversación, y debe tratar los fenómenos lingüísticos que se producen en ese marco de interacción comunicativa" (*Id.*, 475).

Para Bustos los objetivos de la pragmática serían los siguientes:

- el estudio del significado no literal del enunciado actualizado,
- la descripción de los criterios que permiten determinar si un hablante utiliza el sistema de la lengua de forma consistente con el contexto (aceptabilidad pragmática),
- proporcionar un marco conceptual mediante el cual se pueda analizar la comunicación lingüística en términos de actos de habla.

Son frecuentes las definiciones muy generales que poco dicen de cuáles son los objetivos concretos de la pragmática y de los métodos que utiliza para alcanzarlos. No obstante, son interesantes en la medida en que contraponen (más o menos explícitamente) el estudio de las entidades abstractas desligadas de sus condiciones de uso al de esas realidades concretas en clara dependencia de la situación de enunciación que son los enunciados pragmáticos. Algunos ejemplos de este tipo de definiciones son los siguientes:

La pragmatique, étant la base intégrante de la théorie linguistique, étudie le langage au niveau de sa réalisation effective, que la sémantique reconstruit, par abstraction et par réduction, comme un système virtuel (Parret, 1976, 489).

Plus généralement, la pragmatique étudie l'utilisation du langage dans le discours, et les marques spécifiques qui, dans la langue, attestent sa vocation discursive (Diller y Récanati, 1979, 3).

se entiende por *pragmática* el estudio de los principios que regulan el uso del lenguaje en la comunicación, es decir, las condiciones que determinan el empleo de enunciados concretos emitidos por hablantes concretos en situaciones comunicativas concretas, y su interpretación por parte de los destinatarios (Escandell, 1993, 16).

También Reyes (1990b) insiste en la doble perspectiva de la codificación y la descodificación:

La pragmática estudia nuestra manera intencional de producir significado mediante el lenguaje, y los principios que regulan los comportamientos lingüísticos dedicados a la comunicación (*Id.*, 20).

La pragmática es la disciplina lingüística que estudia cómo los seres hablantes interpretamos enunciados en contexto (*Id.*, 17).

Levinson (1983 (1989), 4-31) lleva a cabo un repaso minucioso y crítico de un buen número de definiciones de la pragmática. Ninguna de ellas le parece completamente satisfactoria, pero su consideración conjunta le permite al menos ofrecer un cuadro general y

aproximado de cuál puede ser el objeto de la pragmática. De entre las definiciones que recoge destacamos, como él mismo hace (*Id.*, 27-28), las siguientes:

La pragmática es el estudio de todos aquellos aspectos del significado que no son contemplados en una teoría semántica (*Id.*, 10).

La pragmática es el estudio de las relaciones entre el lenguaje y el contexto que son básicas para dar cuenta de la comprensión del lenguaje (*Id.*, 18).

Para nosotros estas dos definiciones van en la misma línea, no son más que caras diferentes de una misma moneda. En este sentido, preferimos interpretarlas, a diferencia de Levinson, como intentos de separar en los enunciados actualizados dos categorías de hechos significativos: codificados, ligados a ciertas propiedades formales establecidas por el sistema, y no codificados, dependientes de la situación de enunciación. Cada definición tiene sus propios inconvenientes. En la primera, el objeto de la pragmática dependerá de cuál sea la visión que se tenga de la semántica. En una concepción veritativa de la semántica habrá aspectos codificados del significado que no podrán tratarse dentro de ella y que, pese a estar previstos por el sistema, serán asignados a la pragmática (por ejemplo, todo lo relacionado con los llamados "indicadores de fuerza ilocutiva"). La otra definición presenta la dificultad de que exige determinar en qué consiste el "contexto" de una preferencia y de qué forma actúa sobre el enunciado.

12.1.6. No vamos a insistir más en la caracterización del objeto de estudio de la pragmática. Para lo que pretendemos, es suficiente con destacar que es necesario y legítimo el estudio de los mecanismos que intervienen en la puesta en funcionamiento de un enunciado en un acto de enunciación, mecanismos que hacen posible que un enunciado llegue a expresar información no prevista por el sistema, es decir, no asociada por una relación arbitraria a los signos lingüísticos de los que está compuesto. Lo fundamental es distinguir una disciplina de carácter formal que estudia unidades abstractas sin tener en cuenta los usuarios ni la situación de enunciación (a esta disciplina sólo le interesa el significado en cuanto valor asociado arbitrariamente a un componente formal) de una disciplina que tomando como base la anterior aspira a explicar los principios que regulan los usos particulares de preferencias efectivas. Hay que diferenciar en nuestros mensajes entre un componente codificado, que puede interpretarse fuera de todo contexto, y un componente no codificado que deriva, tras la aplicación de los principios generales que regulan el uso del lenguaje, de la información codificada que se utiliza en una situación concreta. Se debe insistir en que la información no codificada expresada por un enunciado pragmático no es ni mucho menos aleatoria ni imprevisible, sino que de alguna forma está en función de la información codificada y de la situación en la que esta se utiliza. Lo contrario supondría prácticamente negar toda posibilidad de comunicarse. Sin prejuzgar para nada que la pragmática no pueda aplicarse a otros campos (véase Escandell (1993), para otros aspectos), a nosotros nos interesa dar cuenta de cómo un enunciado lingüístico perteneciente a una determinada modalidad de la enunciación se convierte, al actualizarse en una situación concreta, en el medio de expresión de una cierta intención comunicativa que difícilmente se podría determinar sin entrar a considerar la situación de enunciación y la propia "lógica" interna de los intercambios comunicativos. Por ejemplo, fuera de todo contexto no hay problema en establecer que *Tengo hambre* es un enunciado declarativo con el que el hablante expresa una aserción categórica

respecto al hecho que comunica. Ahora bien, este enunciado declarativo puede utilizarse con diversas intenciones comunicativas que sobrepasan con creces los límites de lo que ese enunciado lingüístico transmite por sí sólo. El enunciador puede pretender simplemente informar a su interlocutor de cuáles son las sensaciones que siente en su cuerpo; o bien puede plantear ese enunciado como una justificación de su propio comportamiento (por ejemplo, si el hablante está buscando con nerviosismo algo en los armarios de la cocina y su interlocutor se extraña ante ello); o bien lo concibe como un intento de hacer que su interlocutor actúe de tal modo que satisfaga sus deseos de comer. Cada interpretación sólo será relevante en una determinada situación y siempre surgirá como respuesta a esta pregunta: "¿Qué ha querido decir el hablante con "tengo hambre"?".

12.2. Significado codificado/significado no codificado

12.2.1. Es bien sabido que a menudo hay una considerable distancia entre "lo que se dice" (esto es, lo que se transmite de forma codificada) y "lo que realmente se quiere decir" (el sentido global que se transmite en un enunciado actualizado)⁸⁵⁵. Esto sin embargo no suele ser un problema para que el interlocutor recupere a partir de lo que el hablante "dice" aquello que realmente "quiere decir". Como usuarios de la lengua disponemos de la capacidad de deducir a partir de la información codificada y de las coordenadas enunciativas en las que se transmite cuál es la verdadera intención comunicativa del hablante (Cf. Escandell, 1993, 17-20). El significado del enunciado lingüístico y el del enunciado pragmático pueden variar de forma considerable. Al interlocutor le corresponde "reconstruir" en su interpretación cuál es la trayectoria inferencial que el hablante ha establecido para llegar desde el primero a la intención comunicativa final que desea imprimir a su mensaje.

Un ejemplo tópico, pero que ilustra bien la distancia entre lo que se dice y lo que se quiere decir, es el caso de un enunciado como *Hace frío* cuando se usa con la intención no sólo de dejar constancia de un hecho real, sino también con el propósito de desencadenar en el oyente un proceso inferencial que le lleve a deducir que el hablante quiere, por ejemplo, que cierre la ventana de la habitación en la que se encuentran. Esta interpretación sólo es posible contrastando la información codificada sobre el trasfondo de la situación de enunciación. Si cambiara esta última, la interpretación final podría variar considerablemente. No hace falta acudir a ejemplos de este tipo para comprobar la importancia de la situación de enunciación y para apreciar el desajuste que hay entre lo dicho en el enunciado lingüístico y lo que se comunica en el enunciado pragmático. Para establecer la adecuación a la realidad de una aserción como *Estos libros son muy caros* sería necesario determinar la denotación de la expresión definida "estos libros", cosa que sólo se puede hacer entrando a considerar la situación en la que ese enunciado se utiliza. A cualquier hablante del español le sería posible entender perfectamente el significado lingüístico del enunciado *Estos libros son muy caros*, pero en cambio no podría, a no ser que tuviera acceso a otra información adicional,

⁸⁵⁵ Reyes (1990b, 52): "Una de las características más notables de la comunicación verbal es que no todo el significado de lo que decimos está en las palabras que decimos. En efecto: cuando uno dice algo, por lo general quiere decir más de lo que literalmente dice, o quiere decir otra cosa. Y cuando uno escucha algo, entiende casi siempre más, o entiende otra cosa, y, si entiende sólo lo que oye, quizás es que entiende mal".

determinar a qué libros en concreto se está refiriendo el hablante, y si está haciendo o no una afirmación verdadera.

Queda suficientemente claro que el uso del lenguaje no se puede reducir a un mero proceso de codificación y decodificación. La comunicación no es un proceso transparente en el que un emisor que tiene la intención de expresar cierto contenido acude a un código convencional en el que esa información aparece relacionada biunívocamente con un determinado tipo de expresión, transmite a continuación esa señal por un canal, y un receptor la recibe y la asocia, recurriendo de nuevo al mismo código, a la idea a la que convencionalmente está unida, que no es otra que la transmitida por el enunciador. Reyes (1990, 52-53) lo describe de un modo muy plástico:

...existe la curiosa creencia, muy divulgada, de que la comunicación lingüística es un proceso parecido a envolver significados en un paquete ("codificar el mensaje"), y entregar el paquete al destinatario (...), quien con todo el interés lo desenvuelve y se entera de su contenido (que no se ha "mareado" en ruta); esta última es la etapa de "decodificación del mensaje".

Un planteamiento como el indicado no tiene en cuenta todas las inferencias gracias a las cuales podemos expresar e interpretar mucho más de lo que los mensajes transmiten convencionalmente.

Tanto si se trata de una información dada convencionalmente por medios lingüísticos como si depende de diversos tipos de inferencias, lo importante es que en ambos casos se trata de información intencional que el hablante ha transmitido precisamente con la idea de que su receptor la reconozca. No hay que olvidar que el enunciador puede dar a conocer de forma más o menos accidental e inconsciente otras informaciones que no pretendía expresar: por el simple hecho de hablar puedo revelar mi procedencia geográfica, mi origen social, mi estado de ánimo, etc., aunque no tenga la intención de dar a conocer todas esas circunstancias.

12.2.2. Se ha insistido en la conveniencia metodológica de distinguir dentro del enunciado actualizado diversos tipos de "estratos significativos" que permiten establecer varios niveles de análisis. En el fondo, de lo que se trata es de contraponer, en la medida de lo posible, el objeto de estudio de una lingüística autónoma de carácter formal al de la disciplina que intenta ofrecer explicaciones generales de las estrategias que se despliegan en los actos de comunicación.

Los autores que se interesan por el uso del lenguaje han operado con diversos tipos de oposiciones relacionadas con las categorías de "significado" que se advierten dentro del enunciado pragmático.

Escandell (1988, 350-353)⁸⁵⁶ diferencia entre *sentido* ("contenido semántico", "significado gramatical") y *significado pragmático*. El primero es el significado determinado por las reglas internas del sistema, es decir, es el que mantiene una relación diádica convencional con un significante lingüístico. El significado pragmático consiste en cambio en una función multívoca entre el significado gramatical, de un lado, y el emisor, el destinatario y la situación de enunciación, del otro.

⁸⁵⁶ En (1993, 44-45) llama *interpretación* al significado pragmático, y *significado* al significado lingüístico.

Leech (1983, 6), que maneja una distinción similar, contrapone ambas categorías de significado del siguiente modo: el "significado gramatical" responde a la pregunta "¿Qué significa la expresión X?" (se insiste en la relación entre una expresión lingüística y un contenido codificado), mientras que el "significado pragmático" es el que responde al interrogante "¿Qué quisiste decir con la expresión X?", fórmula con la que se destaca que el significado pragmático ha de definirse en relación con el propio usuario.

12.2.3. No se puede negar que lo que está fuera del "significado codificado", es decir, el contenido que deriva de la actualización de un enunciado lingüístico en cierta situación por parte de un hablante concreto es una realidad bastante heterogénea en la que se pueden discernir varios aspectos.

Conviene referirse al trabajo de Strawson (1970), quien distingue tres tipos de significación: *Significación A* o *significación lingüística*, *significación B* o "*signification linguistique accompagnée de la signification référentielle*" (*Id.*, 20), es decir, la resultante de identificar la denotación de las expresiones referenciales, y la significación *C* o "*signification complète*", en la que entraría la intencionalidad o fuerza ilocutiva con que se utiliza el enunciado, pero también la información implicada o sugerida que no deriva estrictamente de la significación B:

On ne connaît la signification de l'énoncé au sens C que si l'on ajoute à la connaissance de sa signification au sens B d'abord une compréhension complète de la manière dont ce qui a été dit devait être pris, ensuite une compréhension de tout ce qu'il entraine dans les intentions du locuteur de faire comprendre par les mots employés et enfin, la connaissance que cette compréhension est complète (*Id.*, 21).

Uno puede comprender el significado lingüístico de un enunciado sin conocer su significado referencial ni su significado ilocutivo. Sin embargo, para llegar a su sentido referencial es necesario identificar previamente su significado lingüístico. Por otra parte, el significado ilocutivo implica a su vez el lingüístico y el referencial.

Hay que dejar claro que Strawson advierte que no siempre es posible establecer una progresión simple en la que el significado del enunciado se va determinando gradualmente desde el significado A hasta el significado C pasando por el B. Con todo, a pesar de las dificultades considera que "une certaine ligne doit être tracée, dans nos études sur le discours, entre ce qui tombe à l'intérieur des frontières de la signification linguistique strictement conçue et ce qui dépasse ces frontières, tout en demeurant à l'intérieur du domaine plus vaste de la signification complète qui a été communiquée" (*Id.*, 30).

Vemos, por tanto, que se opone la *significación lingüística* (significado A) a la *significación completa* comunicada por el enunciado (significado A + significado B + significado C).

Desde planteamientos lingüísticos, Gutiérrez Ordóñez (1981, 116-118; 1994, 15-16) reformula la propuesta de Strawson (1970). Distingue así:

-El *sentido* o "la totalidad de contenidos que se transmiten en una comunicación concreta" (1981, 116). El sentido engloba todas las dimensiones significativas que aparecen en un acto de discurso, tanto si están ligadas al significante lingüístico como si se trata de aportaciones

situacionales o contextuales. No es una unidad lingüística, sino pragmática, y se relaciona con el significado C del filósofo inglés.

-El *significado lingüístico* está constituido por todas las informaciones ligadas a un significante lingüístico, es decir, es un significado que se delimita por la simple aplicación del código de la lengua.

-La *significación referencial* es resultado de la función denotativa del lenguaje. Si bien el significado lingüístico de una expresión referencial es siempre el mismo, su denotación puede variar conforme cambian las circunstancias de emisión.

-La *fuerza ilocutiva* es la intención comunicativa que el hablante imprime a su mensaje. Según Gutiérrez Ordóñez, "algunos aspectos de la fuerza ilocutiva están codificados por la lengua: la *aserción*, la *interrogación*, la *apelación* y la *exclamación* se manifiestan mediante significantes de la lengua" (1994, 16), es decir, forman parte del significado lingüístico.

-*Presuposiciones y sobreentendidos*: "Es relativamente frecuente que los mensajes estén constituidos por informaciones que se codifican directamente y, a la vez, por otros contenidos que se afirman de forma más solapada e indirecta (*presuposiciones*) o que, no estando implicados en lo que se dice, el receptor ha de deducir a partir de las circunstancias del discurso (*sobreentendidos*)" (*Ibid.*).

12.2.4. Hay que reconocer que hay diversas dificultades a la hora de caracterizar los estratos significativos que se integran en el "sentido" o conjunto de contenidos transmitidos por el enunciado pragmático. La oposición fundamental es la que se establece dentro de él entre el significado lingüístico y el significado no lingüístico [(significado referencial) + (fuerza ilocutiva) + (información deducida)]. Dejando al margen el significado referencial, los niveles semánticos que se distinguen dentro del significado no lingüístico no se determinan de acuerdo con un criterio único. Por una parte, se establece un nivel para un tipo de información, aquella que apunta a la intencionalidad comunicativa del enunciado (fuerza ilocutiva) y, por otra, se define otro distinto no tanto para un nuevo tipo de información como para un modo de presentarse la información (presuposiciones y sobreentendidos). Frente al carácter "abierto" de otras informaciones, los sobreentendidos y presuposiciones están formados por contenidos indirectos, solapados, deducidos.

Cabe pensar que algunos aspectos de la intencionalidad comunicativa con que el hablante utiliza su enunciado se manifiestan a través de medios codificados, con lo que se deberían integrar en el significado lingüístico. Esto es lo que propone Gutiérrez Ordóñez para los contenidos "aserción", "interrogación", "exclamación" y "apelación": todos ellos "se manifiestan mediante significantes de la lengua". A estos casos se podría añadir el de los enunciados "performativos explícitos" del tipo de *Te ordeno que te calles*, *Te aconsejo que no se lo digas*, etc. Sin embargo, la "interrogación", la "apelación", la "exclamación", etc., no pueden caracterizarse como fuerzas ilocutivas, sino en todo caso como modalidades de la enunciación. De un modo general, la fuerza ilocutiva de un enunciado, aunque puede estar en mayor o menor medida predeterminada por la información codificada, nunca se agota en su significado lingüístico.

Por otro lado, al margen de que la distinción entre los presupuestos y los sobreentendidos no es tan meridiana como parece, algunos de los ejemplos más característicos de presuposiciones forman parte del significado lingüístico. Ahí están, por

ejemplo, los casos de los complementos oracionales de los llamados predicados factivos, y las concordancias "anómalas" del tipo de *Los ladrones somos gente honrada*.

Finalmente, dentro de la significación no codificada, no siempre se puede establecer una separación clara entre la fuerza ilocutiva y los sobreentendidos. A veces la fuerza ilocutiva de un enunciado aparece expresada en forma de sobreentendido. Este es el caso, por ejemplo, de un enunciado asertivo como *Hace frío aquí* cuando se usa para dar entender algo así como *Cierra la ventana*. Realmente, el problema está en explicar qué se entiende exactamente por fuerza ilocutiva y en determinar si es o no posible que un enunciado actualice de forma simultánea más de una fuerza ilocutiva. Todo esto, evidentemente, nos conduce a la problemática de los "actos de habla indirectos".

12.2.5. Otra forma de plantear la oposición entre el "significado codificado" y el "significado no codificado" es separar el significado que analiza la semántica del significado que estudia la pragmática: "A partir de lo que ahora sabemos acerca de la naturaleza del significado, parece inevitable un tipo de explicación híbrida o modular: un tándem formado por dos componentes, semántico y pragmático, pudiendo cada uno de ellos ser construido con unas directrices relativamente homogéneas y sistemáticas" (Levinson, 1983 (1989), 13). Dentro de esta línea, Escandell (1993, 47) propone la siguiente igualdad⁸⁵⁷:

pragmática = significado - semántica

En este planteamiento el ámbito de la pragmática y, en consecuencia, la caracterización del significado que estudia dependerá de la concepción que se tenga de la semántica, y viceversa. En una lingüística inmanente y formal como la que defendemos aquí el "significado codificado" y el "significado analizado por la semántica" son lo mismo. Ahora bien, en otras visiones más restringidas de la semántica esto no es así (por ejemplo, en las veritativas-condicionales).

12.2.6. Al abordar el problema de la enunciación ya se dejó constancia de que Ducrot diferenciaba la *frase*, unidad abstracta que pertenece al objeto teórico y que se postula con la intención de dar una explicación adecuada de los hechos, del *enunciado* o realización concreta de una frase que pertenece al dominio de lo observable (Ducrot, 1980b, 657). Se plantea así la hipótesis de que una misma frase puede aparecer en enunciaciones diferentes y dar lugar, por tanto, a distintos enunciados. Por otra parte, se supone que la variedad de sentidos que aparecen en las diversas ocurrencias derivan de un único valor semántico atribuible a la frase (Ducrot, 1984 (1986), 84).

De forma paralela a la oposición entre la frase y el enunciado, separa el valor semántico de la frase o *significación* del valor semántico del enunciado o *sentido*. El paso de la significación de la frase al sentido del enunciado supone una diferencia cualitativa (Ducrot, 1978, 498)⁸⁵⁸. Ducrot plantea la significación de la frase como un instrumento explicativo con el que dar cuenta del sentido del enunciado (1980b, 657). Por lo general, no se puede determinar el sentido del enunciado únicamente a partir de significación de la frase. Esta

⁸⁵⁷ No obstante, previamente ha utilizado el término *significado* para referirse al significado lingüístico.

⁸⁵⁸ Ducrot (1980b, 657): "En fait, ce que dit la phrase est fondamentalement hétérogène à ce que dit l'énoncé. On ne saurait communiquer avec des phrases, car leur signification consiste surtout en instructions pour déterminer la valeur sémantique de l'énoncé: cette dernière seule peut être l'objet d'une communication".

consiste en un conjunto de instrucciones con las cuales, dada una situación particular de enunciación, se reconstruye el sentido del enunciado (Ducrot, 1978, 499).

¿Cómo se verifica el proceso interpretativo que lleva de la significación al sentido? El profesor francés propone dos etapas: "la première irait de la phrase à la signification, et la seconde, de la signification au sens. Seule la seconde aurait à prendre en considération les circonstances de la parole, la première en étant, par définition, indépendante" (1979, 22).

De acuerdo con esto, articula su modelo teórico en dos componentes: un "componente lingüístico", que "asignaría a cada enunciado [= frase], más allá de los diversos contextos, cierta significación determinada" (1984 (1986), 18)⁸⁵⁹, y un "componente retórico", que "tendría la tarea de prever, dada la significación A' adjudicada a A y las circunstancias X en que A es pronunciado, la significación efectiva de A en la situación X" (*Ibid.*).

En unos casos, el componente retórico se limita a especificar el valor de los argumentos que aparecen en la significación, que se plantea como una función incompleta. Este es lo que ocurre cuando, por ejemplo, se concreta el "significado referencial" de un enunciado (la frase como tal carece de función denotadora)⁸⁶⁰.

En otros, como cuando un acto ilocutivo se realiza bajo forma de sobreentendido, el trabajo del componente retórico se divide en dos etapas: una primera de "instanciation référentielle et argumentative" que conduce a lo que denomina "sentido literal", y una segunda en la que opera sobre ese sentido literal y, una vez más, sobre las circunstancias de enunciación para dar lugar a diversos "efectos de sentido" que tienen su origen en la aplicación de ciertas "leyes de discurso" (1979, 23).

Las leyes de discurso son principios generales, normas que regulan los intercambios comunicativos y que trascienden los límites de las reglas gramaticales específicas de cada lengua. Salvo que haya motivos para pensar lo contrario, siempre se supondrá que un hablante se ajusta a ellas al realizar un acto de enunciación.

El recurso a las leyes del discurso permite mantener el valor explicativo de la significación de la frase sin sobrecargarla con todos los matices que surgen al realizar un acto de enunciación (1979, 26).

Es también una decisión metodológica del investigador determinar cuál es el protagonismo que se ha de conceder a cada aspecto: al "gramatical" (es decir, al "componente lingüístico", a la significación de la frase), y al "pragmático" (es decir, a las leyes de discurso).

El punto de vista de Ducrot se puede presentar como un intento de prever en el "componente lingüístico" una pragmática básica de las frases⁸⁶¹. En su opinión,

⁸⁵⁹ En este trabajo Ducrot recopila una serie de artículos de años anteriores en los que usa el término *enunciado* en el mismo sentido en que posteriormente utilizará la denominación *frase*.

⁸⁶⁰ Ducrot parece sugerir que esta labor de especificación también se puede aplicar a la determinación del acto ilocutivo que el enunciado realiza en aquellos casos en los que aunque no se recurre a las "leyes del discurso", la significación de la frase tampoco delimita por completo la fuerza ilocutiva del enunciado: "l'acte marqué dans la phrase est autre chose que l'acte décodé dans l'interprétation de l'énoncé --même dans une interprétation directe, "littérale" (en mon sens), et qui ne recourt pas aux lois de discours. Un travail de spécification est déjà nécessaire pour passer de l'acte marqué à l'acte "littéral" (comme lorsqu'il s'agit d'instancier les variables deictiques ou argumentatives)" (1979, 32).

⁸⁶¹ En términos similares se manifiesta Récanati (1979b, 13): "la sémantique linguistique, qui a pour but d'assigner aux phrases grammaticales du langage une signification, doit inclure un composant pragmatique pour rendre compte des éléments qui, comme les éléments modaux, sont associés conventionnellement non pas à tel aspect de la réalité dont les phrases où ils figurent peuvent être utilisées pour parler, mais à ce que fait le locuteur quand il énonce ces phrases".

il n'y a pas de contradiction, en effet, à admettre à la fois que la réalisation d'une énonciation est créatrice de valeurs nouvelles, dues aux lois de discours, et en même temps, que le matériel linguistique utilisé doit se définir (...) par rapport à son énonciation virtuelle (*Id.*, 27)

L'intervention des lois de discours n'aurait pas pour fonction de «pragmatiser» une sémantique au départ sans rapport avec l'action, mais elle pourrait servir à actualiser, et éventuellement à modifier, une pragmatique fondamentale des phrases, conçues comme des instruments pour l'interaction des interlocuteurs. Tel est le rôle que j'ai toujours donné aux lois de discours: mon but, en les utilisant est de cerner une pragmatique primitive, distincte des effets pragmatiques seconds (*Ibid.*).

Llevando esta cuestión al terreno que nos interesa, las modalidades de la enunciación son evidentemente un aspecto de la "significación" de los enunciados lingüísticos (las *frases* de Ducrot) que corresponde a lo que este autor denomina la "pragmática integrada" (es decir, esa "pragmática fundamental de las frases"). Es cierto que la modalidad enunciativa de una frase o enunciado lingüístico no garantiza de forma inequívoca qué acto ilocutivo va a realizar al ser actualizado, pero no cabe duda de que, con o sin la intervención de las "leyes de discurso", es un dato imprescindible a la hora de establecer el sentido último de un enunciado. El propio Ducrot considera que si bien no se puede identificar "acto ilocutivo" con "acto marcado lingüísticamente en la frase", "resulta ventajoso introducir en la descripción de los enunciados [= frases] ciertas marcas de actos" (1984 (1986), 86-87). El reconocimiento de las modalidades de la enunciación supone destacar ya en las frases una dimensión comunicativa "virtual" y alejarse abiertamente de los planteamientos veritativos que sólo se interesan por el problema de la verdad.

Hay que dejar claro que esta "pragmática integrada" sigue centrada en la dimensión codificada y que, por tanto, no deja de ser una parcela particular de la semántica entendida como disciplina que se ocupa del significado que se determina mediante la simple aplicación del código.

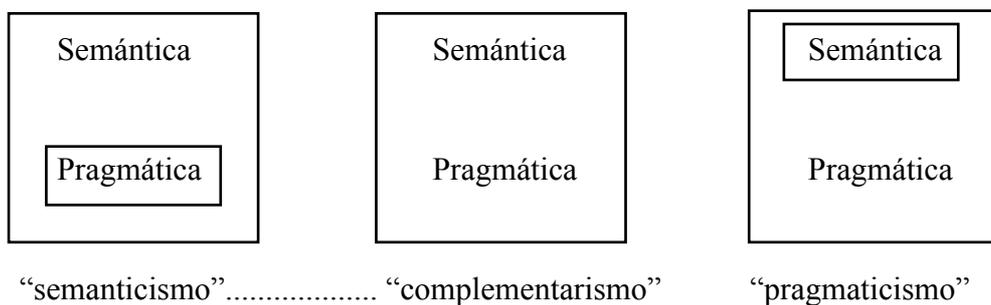
12.2.7. Desde los planteamientos teóricos en los que nos movemos, resulta imprescindible la decisión metodológica de separar con claridad el significado codificado o significado lingüístico, que se puede caracterizar sin referirse a ningún contexto y situación de enunciación, del significado que surge cuando un hablante actualiza, con una determinada intención, un enunciado en ciertas coordenadas espacio-temporales⁸⁶². El que insistamos en la dimensión codificada, es decir, en el hecho de que se establezca una relación convencional de interdependencia entre un significante y un significado, y el que concibamos la lengua fundamentalmente como un instrumento comunicativo no destinado exclusivamente a la transmisión de información verdadera o falsa nos lleva a integrar dentro del significado lingüístico no sólo los aspectos definibles en términos de condiciones de verdad, sino también todos aquellos orientados hacia la propia utilización comunicativa del código. Dentro de esta perspectiva, las modalidades de la enunciación forman parte del significado lingüístico del enunciado y deben explicarse como tales. Esto quiere decir que de ningún modo han de plantearse como un reflejo exacto de la utilización efectiva del enunciado, que es algo que sólo se puede concretar en el nivel del enunciado pragmático. Sin embargo, tampoco hay que ir en la dirección contraria y pensar que no tienen ninguna influencia en la determinación de

⁸⁶² Con esto sólo queremos destacar que la oposición fundamental es la que se establece entre el significado lingüístico y el significado no codificado. Por supuesto, esto no es suficiente y dentro del último es necesario establecer varios niveles. No se encuentran en el mismo plano la significación referencial que el valor ilocutivo del enunciado pragmático o que las diversas inferencias que se puedan desencadenar.

la fuerza ilocutiva del enunciado actualizado. Uno de los objetivos fundamentales de la pragmática es precisamente explicar cómo a partir de un enunciado lingüístico caracterizado por cierta modalidad de la enunciación se llega a la intencionalidad comunicativa concreta del enunciado pragmático.

La distinción entre el significado lingüístico y el significado no lingüístico⁸⁶³ determina a su vez el establecimiento de dos disciplinas con objetos de estudio autónomos y métodos propios: la semántica y la pragmática. La primera se integra en una lingüística inmanente y se centra en los valores semánticos ligados convencionalmente a un significante lingüístico. La segunda aspira a dar cuenta del uso de enunciados efectivos y, en consecuencia, de los valores semánticos que derivan de él. La pragmática trasciende la lingüística inmanente y atiende a principios generales que rigen los intercambios comunicativos. Estos principios son independientes de las convenciones que caracterizan a los distintos sistemas lingüísticos.

Con esto queremos destacar que cada una de esas disciplinas tiene su propio objeto de estudio, y que no parece metodológicamente adecuado el intento de explicar desde los planteamientos de la semántica hechos que por su naturaleza se integran en el objeto teórico de la pragmática, y viceversa. A este respecto, hay que reseñar que Leech (1983, 6-7) se refiere a tres formas de concebir la relación entre la semántica y la pragmática, que representa con los siguientes diagramas:



El "semanticismo" representa abordar ciertos aspectos del significado no lingüístico, como parte del objeto de estudio de la semántica. Un ejemplo bien notorio de esta forma de actuar es la conocida como "hipótesis performativa": la fuerza ilocutiva de los enunciados se integra como parte de la estructura semántica subyacente de los enunciados. Un hecho pragmático, la fuerza ilocutiva, se explica en términos de estructura interna. El "pragmaticismo" conduce a la postura opuesta: definir aspectos del significado codificado en términos de su potencial utilización pragmática. Dentro de esta línea, Alston (1964) considera que dos palabras son sinónimas cuando tienen el mismo "potencial ilocutivo". Por su parte, Searle (1969 (1980)) sostiene que el estudio del significado no es más que una parte de una teoría general de la

⁸⁶³ Se trata simplemente de una oposición de naturaleza metodológica. Evidentemente, el significado no codificado o no lingüístico presupone necesariamente el significado codificado o lingüístico: aquel sólo se puede calcular a partir de este. No hay separación posible entre ellos en el plano de la interpretación, sino sólo en un plano metodológico. Para referirnos al conjunto del significado codificado + significado no codificado se podría recurrir a términos como *sentido* o *significado pragmático*.

acción. Finalmente, el "complementarismo" es la perspectiva de análisis por la que se decanta Leech, y que, a nuestro juicio, es la más adecuada.

Hay que aclarar que una cosa es plantear que la semántica y la pragmática, en cuanto disciplinas que se ocupan, respectivamente, del significado lingüístico y del significado no lingüístico, tienen objetos y métodos diferentes, y otra muy distinta es manifestar que la pragmática supone un estudio del lenguaje "envolvente" que engloba a la semántica y, en definitiva, al conjunto de la lingüística. Esto último es innegable: una de las condiciones necesarias para determinar el significado pragmático de un enunciado es el análisis de su significado lingüístico. En este sentido, la pragmática presupone la semántica. Un análisis adecuado del uso del lenguaje exige una articulación entre la semántica y la pragmática, que pueden concebirse como dominios complementarios dentro del estudio del lenguaje. Esto, sin embargo, no es óbice para que se puedan y se deban distinguir los objetivos y métodos de cada una de las disciplinas.

12.3. El desarrollo de la teoría de los actos de habla⁸⁶⁴

En este apartado vamos a ocuparnos de la aparición del concepto de "enunciado performativo" y de la génesis de la "teoría de los actos de habla".

Aunque la noción de enunciado performativo tiene su origen en la filosofía del "lenguaje ordinario", en concreto en el pensamiento de Austin, ya en una fecha relativamente temprana la lingüística, con los trabajos de Benveniste, se interesó por esa problemática. Una cuestión interesante es ver de qué forma contrastan el análisis lingüístico de Benveniste y el filosófico de Austin. La obra fundamental de este autor representa el descubrimiento de una dimensión factual en el lenguaje que le lleva, primero, a postular el concepto de enunciado performativo y, posteriormente, tras apreciarla en todo tipo de enunciado, a desarrollar la teoría de los actos de habla y la noción de fuerza ilocutiva. El trabajo de Searle sistematiza y profundiza los planteamientos de Austin.

12.3.1. Benveniste

12.3.1.1. Benveniste⁸⁶⁵ se centra en los enunciados performativos, todavía sin darles ningún nombre en concreto, al analizar los cambios que la subjetividad instaurada por el pronombre de primera persona provoca en el discurso. Algunos verbos que denotan "un acto individual de alcance social" presentan la peculiaridad de que al utilizarse en primera persona del presente no describen ese acto. Su enunciación equivale a su cumplimiento:

⁸⁶⁴ En este apartado nos limitaremos a exponer las propuestas, principalmente, de Austin y Searle. En lo que resta de trabajo abordaremos el análisis crítico de algunas de las cuestiones planteadas aquí.

⁸⁶⁵ Parece que la reflexión de Benveniste en torno a los enunciados performativos es independiente de la de Austin. En el primer trabajo ("De la subjetividad en el lenguaje", de 1958) no hace ninguna referencia al filósofo oxoniense, ni utiliza la denominación "performativo". Sin embargo, en el otro trabajo ("La filosofía analítica y el lenguaje", de 1963) ya se refiere de forma explícita, para criticarlo, al análisis que Austin hace de las expresiones performativas. La obra póstuma de Austin *How to do things with words* es del año 1962, por tanto, posterior al primer artículo de Benveniste, pero hay pruebas evidentes de que Austin trabajaba en la noción de enunciado performativo desde los años cuarenta (véase el prólogo de Carrió y Rabossi en la traducción al español de Paidós, p. 29).

...yo juro es una forma de valor singular, por cargar sobre quien enuncia yo la realidad del juramento. Esta enunciación es un *cumplimiento*: "jurar" consiste precisamente en la enunciación *yo juro*, que liga a Ego. La enunciación *yo juro* es el acto mismo que me compromete, no la descripción del acto que cumpla. Diciendo *prometo, garantizo*, prometo y garantizo efectivamente. Las consecuencias (sociales, jurídicas, etc.) de mi juramento, de mi promesa, arrancan de la instancia de discurso que contiene *juro, prometo*. La enunciación se identifica con el acto mismo (Benveniste, 1966 (1980), 186).

Esto se debe no tanto al significado del verbo como a la subjetividad del pronombre *yo*. En efecto, si enunciar *yo juro* supone realizar un juramento, decir *él jura* no es más que una descripción de ese acto (*Ibid.*).

En un trabajo posterior, Benveniste ya confronta sus propios puntos de vista con los de Austin, a quien critica que después de plantear la distinción entre enunciados constativos y enunciados performativos se dedique a diluirla y debilitarla hasta el punto de cuestionar su validez. El, por el contrario, la considera una distinción viable que se sustenta en un hecho de lengua. Sus esfuerzos se encaminan entonces a precisar la noción de enunciado performativo.

12.3.1.2. Desde un punto de vista formal, señala las siguientes clases de enunciados performativos (*Id.*, 193):

-Los que presentan un verbo "declarativo-yusivo en primera persona del presente" en unión de un *dictum*: *Ordeno que la población sea movilizad.*

-Los constituidos por la construcción (verbo + complemento directo + término predicativo): *Lo proclamo electo, Designo a usted mi sucesor.*

-Los que carecen de verbo declarativo y quedan reducidos al *dictum*: *La cátedra de botánica es declarada vacante.* Lo peculiar de su forma se explica por lo restringido de su uso: aparecen en textos oficiales, firmados por una autoridad, y a veces acompañados por la expresión *por la presente*

Benveniste se detiene también en las condiciones de performatividad (*Id.*, 194-195):

-Un enunciado performativo sólo tiene valor si es "autenticado como acto" (*Id.*, 194). Para que esto ocurra debe enunciarse en las circunstancias apropiadas. Cualquiera puede decir "Decreto la movilización general", pero carece de toda efectividad si no se halla investido de la autoridad requerida. Los enunciados performativos sólo tienen existencia como actos de autoridad.

-"El enunciado performativo, siendo un acto, tiene la propiedad de ser *único*" (*Id.*, 194). Cada repetición supone un acto nuevo que realiza quien reúne ciertas condiciones.

-Un enunciado performativo presenta la propiedad de ser *sui-referencial*, es decir, se refiere a una realidad que el mismo constituye al ser actualizado en las circunstancias apropiadas.

-"Un enunciado es performativo por *denominar* el acto ejecutado, por el hecho de que Ego pronuncie una fórmula que contenga el verbo en la primera persona del presente" (*Id.*, 195). Dos enunciados como *Ven y Te ordeno que vengas* pueden mover al oyente a un mismo comportamiento, pero sólo uno de ellos es performativo: aquel que menciona el acto mismo que se cumple al ser enunciado, es decir, *Te ordeno que vengas*.

12.3.1.3. Lo más destacable de la exposición de Benveniste es que, frente al planteamiento de Austin, que termina por disolver la oposición performativo/constativo en el concepto más general de "acto ilocutivo", él, por el contrario, insiste en lo necesario y justificado de esa oposición. A su juicio, un enunciado es performativo si se verifican las condiciones que lo "autentican como acto" y si presenta ciertas particularidades formales: uso de un verbo en

primera persona del presente que denomine el acto que se realiza al enunciarlo. Sin mención del acto que se cumple no hay enunciado performativo. El acudir al "resultado obtenido" le parece el origen de la confusión que lleva a equiparar, por ejemplo, el enunciado imperativo *Ven* al enunciado performativo *Te ordeno que vengas*. Los dos son, evidentemente, órdenes pero lingüísticamente son muy distintos: sólo *Te ordeno que vengas* denomina el acto que realiza (*Id.*, 196), y en ello reside su naturaleza performativa. Sostener lo contrario representa caer en la "ilusión" performativa.

El planteamiento de Benveniste es el de un lingüista y tiene su justificación. A nadie se le escapa que *Ven* y *Te ordeno que vengas*, por mucho que ambos puedan utilizarse para imponer una orden, son dos enunciados con rasgos formales distintos que conducen a dos modos diferentes de significar. Como sostiene Benveniste (*Id.*, 197), los problemas del contenido "ganan en claridad siendo tratados en marcos formales". Aquí, de acuerdo con un criterio formal y semántico, seguimos a Benveniste en la idea de mantener separados ambas clases de enunciados. El primero es un enunciado de modalidad apelativa, el segundo un enunciado de modalidad declarativa. Hay que reconocer que dentro de esta última el enunciado performativo en cuestión es lo suficientemente peculiar como para destacarlo frente a los enunciados "constativos" del tipo de *Hoy es lunes*.

Ahora bien, en otro nivel, y esto es a lo que llega Austin desde su concepción inicial de enunciado performativo, nos parece adecuado reconocer la posibilidad de que puedan cumplir el mismo acto de habla sin necesidad de que esto se refleje directamente en su forma. Para nosotros no hay contradicción entre sostener, por una parte, que *Ven* no es un enunciado performativo, mientras que *Te ordeno que vengas* sí lo es, y, por otra, que ambos enunciados cumplen el mismo acto ilocutivo. Con todo, es evidente que en la obra de Austin el uso del término "performativo" es confuso y que la réplica de Benveniste viene motivada en buena medida por esa circunstancia.

Para finalizar, se debe reconocer que incluso manteniéndonos en los límites formales que este autor impone a la noción de enunciado performativo hay serios problemas para delimitar con exactitud qué clase de enunciados se integran en esa categoría. En efecto, el propio Benveniste duda que los ejemplos de Austin:

Doy a usted la bienvenida.

Pido disculpas.

Le aconsejo a usted no hacerlo.

sean locuciones performativas. La clave parece estar no en sus propiedades formales --en todos ellos aparece un verbo en primera persona del presente que denomina el acto que parece cumplirse al enunciarlos--, sino en el tipo de circunstancias que rodean a su enunciación. Desde su punto de vista, pudieron ser en el pasado locuciones performativas, pero "la vida social las ha trivializado" (*Id.*, 192):

Caídas al nivel de simples fórmulas, hay que devolverlas a su sentido primero para recuperar su función performativa. Por ejemplo, cuando *presento mis excusas* es un reconocimiento público de yerro, un acto que aplaca una querrela (*Id.*, 192).

Se aprecia que opta por reducir la noción de acto performativo a aquellas situaciones reguladas por convenciones que emanan de una institución extralingüística. El propio

Benveniste señala dos dominios en los que se producen los enunciados performativos: el de los actos de autoridad, que tienen fuerza de ley, y el de los enunciados de compromiso: *juro...*, *prometo...*, *hago voto...*, etc. (*Id.*, 194). El concepto de enunciado performativo alcanza así un sentido muy restringido.

12.3.2. Austin: enunciados performativos/enunciados constativos

12.3.2.1. La obra de Austin, aunque escasa y en su mayor parte póstuma, ha ejercido una decisiva influencia en el desarrollo de la pragmática lingüística. Este autor es uno de los máximos representantes de la llamada "filosofía del lenguaje ordinario", acercamiento teórico que supone una revalorización de las lenguas naturales frente a los lenguajes formales. En contra del prejuicio de que están llenas de imperfecciones, resultan ambiguas, y no se prestan bien a una tarea de formalización, el punto de vista del profesor oxoniano es que son herramientas bien adaptadas a los fines cotidianos que el tiempo se ha encargado de ir mejorando (*Cf.* Austin, 1970 (1975), 177).

Su visión del lenguaje se enfrenta abiertamente a la concepción restringida del significado defendida por los positivistas lógicos. Para estos autores sólo son realmente significativos los enunciados que pueden verificarse empíricamente, es decir, que pueden ser caracterizados como verdaderos o falsos. El resto de enunciados entran en la categoría de los "sinsentidos":

No tenemos que retroceder muy lejos en la historia de la filosofía para encontrar filósofos dando por sentado, como algo más o menos natural, que la única ocupación interesante de cualquier emisión es ser verdadera o, al menos, falsa. Naturalmente, siempre han sabido que hay otros tipos de cosas que decimos (cosas como imperativos, las expresiones de deseos, exclamaciones), algunas de las cuales han sido incluso clasificadas por los gramáticos (...). Pero, con todo, los filósofos han dado por sentado que las únicas cosas en que están interesados son las emisiones que registran hechos o que describen situaciones con verdad o falsedad (Austin, 1970 (1975), 217-218).

En el terreno de la filosofía del lenguaje, Austin se sitúa en la línea abierta por el último Wittgenstein, el de *Philosophical Investigations*, donde proclama el conocido principio de que "el significado de una palabra es su uso en el lenguaje" y donde desarrolla su teoría de los "juegos lingüísticos".

12.3.2.2. Austin advierte que existen enunciados que pese a su apariencia de aserciones de ningún modo pueden considerarse verdaderos o falsos. Estos enunciados se utilizan no tanto para *describir* algo, una circunstancia externa, como para *hacer* algo. Su característica principal es que su enunciación equivale al cumplimiento de un acto. Son enunciados como los siguientes (Austin, 1962 (1982), 46):

Bautizo este barco "Queen Elizabeth".
Lego mi reloj a mi hermano.

Ninguno de estos enunciados se limita a describir un hecho o a dar a conocer el cumplimiento de una acción. Todos ellos se utilizan para realizar el acto que dicen hacer. El dar nombre a

un barco, por ejemplo, es una ceremonia bien regulada que exige, entre otras cosas, el uso de la fórmula *Bautizo este barco...* Difícilmente se podría ejecutar ese acto sin acudir a ella. Estas expresiones son parte constitutiva del acto que el hablante realiza al enunciarlas.

Contraponen así los enunciados *constativos* (describen un hecho, son verdaderos o falsos) a los enunciados *performativos* (no describen nada, carecen de valor de verdad y se usan para llevar a cabo diferentes acciones más o menos rituales o convencionales).

A partir de aquí se entrega a la tarea de precisar la noción de enunciado performativo, y lo hace en dos sentidos: especificando las "condiciones de éxito" y determinando su propiedades gramaticales.

12.3.2.3. Por lo general, no bastará con pronunciar ciertas palabras para que *decir* sea *hacer*. "expresar las palabras es (...) un episodio principal, si no *el* episodio principal" (*Id.*, 49). Esto, sin embargo, está lejos de ser el único requisito exigido para que se pueda considerar que el acto se ha cumplido, "siempre es necesario que las *circunstancias* en que las palabras se expresan sean *apropiadas*, de alguna manera o maneras. Además, de ordinario, es menester que el que habla, o bien otras personas, deben *también* llevar a cabo otras acciones determinadas "físicas" o "mentales" (*Ibid.*).

Por ejemplo, difícilmente se puede bautizar un barco si no hay tal barco, o si ya tiene nombre. Es decir, los enunciados performativos están sujetos a ciertas convenciones sociales que, si no se cumplen, hacen que el acto resulte "fallido" o "desafortunado". Se ha visto que los enunciados performativos no se pueden calificar según el criterio de la verdad (no son verdaderos ni falsos), pero en cambio se pueden evaluar según la dimensión *éxito-fracaso*. En efecto, siempre pueden sufrir lo que Austin denomina un *infortunio*, es decir, el quedar invalidados por no haberse cumplido alguna de las condiciones necesarias para su éxito (*Id.*, 56):

- A1) Tiene que haber un procedimiento convencional aceptado, que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias. Además,
- A2) en un caso dado, las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea.
- B1) El procedimiento debe llevarse a cabo por todos los participantes en forma correcta, y
- B2) en todos sus pasos.

Los infortunios que atañen a estas cuatro condiciones de éxito son *desaciertos* (acto intentado pero nulo).

Junto a las condiciones señaladas, establece otras dos que hacen referencia al hecho de algunos procedimientos (por ejemplo, *prometer*, *jurar*, etc.) implican en quien los usa ciertos sentimientos, intenciones, o conllevan la realización de una acción futura por parte de alguno de los participantes. Los infortunios motivados por el incumplimiento de estas últimas condiciones son *abusos*. El acto no es nulo, sino "hueco", es decir, es un acto que por sus condiciones externas parece válido, pero carece de los contenidos necesarios. Por ejemplo, si prometo algo a alguien sin la intención de cumplir lo prometido, hago pese a todo una promesa aunque sea insincera, etc. Lo que cuenta es lo que doy a entender por mis palabras o acciones, no mis intenciones o sentimientos verdaderos.

La noción de infortunio permite oponer los enunciados performativos, que suponen la realización de un acto sujeto a convenciones que ligan las palabras a ciertos procedimientos

institucionales, y los enunciados constativos, que describen una circunstancia externa y son evaluados en términos de veracidad y falsedad. Sin embargo, tras un minucioso análisis de los diferentes tipos de infortunios posibles, llega a la conclusión de que no se puede establecer una separación clara entre los enunciados constativos y los enunciados performativos si sólo se plantea que los primeros son verdaderos o falsos, y los segundos fracasan o tienen éxito.

En efecto, se tiene que "para que una determinada expresión realizativa sea afortunada es menester que ciertos enunciados sean verdaderos" (*Id.*, 88). No parece, por tanto, que los enunciados performativos sean tan independientes de las nociones de verdad y falsedad.

Por otra parte, algo parecido ocurre con los enunciados constativos con respecto a la noción de infortunio. Por ejemplo, cuando alguien hace la afirmación *El gato está sobre el felpudo* sin creer que el gato está sobre el felpudo está siendo tan insincero como quien realiza una promesa sin tener la intención de cumplir lo prometido (*Id.*, 93).

Esta situación le lleva a afirmar, todavía con gran tiento, que quizás no hay una gran diferencia entre las aserciones y los enunciados performativos (*Id.*, 95). Sin embargo, prueba otra vía que consiste en determinar si existen criterios gramaticales precisos que permitan decidir si estamos ante un enunciado performativo o ante uno constativo.

12.3.2.4. Los ejemplos paradigmáticos de enunciados performativos se caracterizan por contener un verbo en primera persona del singular del presente de indicativo en voz activa, lo cual es esperable en la medida en que su enunciación equivale al cumplimiento por parte del hablante de un acto que coincide con el momento mismo de enunciación. Se trata, por tanto, de ejemplos como *Yo te bautizo en el nombre del Padre...*, *Prometo acatar las leyes*, etc. Estos verbos presentan una asimetría entre el uso en primera persona del presente, que es performativo, y el uso con otras personas y tiempos, que son meras descripciones. *Prometo*, enunciado en las circunstancias apropiadas, supone la realización de una promesa; *El promete*, *El prometió* son, por el contrario, la descripción de la promesa realizada por otra persona. Esta asimetría no aparece con otros verbos: los enunciados *Corro*, *Corre* y *Corrió* son todos meras aserciones que describen un hecho verdadero o falso.

Ahora bien, no es un rasgo necesario ni suficiente el que aparezca un verbo en primera persona del presente de indicativo en voz activa para que se tenga un enunciado performativo. Los ejemplos

Se advierte a los pasajeros que crucen la vía sólo por el puente (el inglés utiliza la pasiva: *Passengers are warned to cross the track by the bridge only* (*Id.*, 100)).
Se declara abierta la sesión.

son enunciados performativos en la medida en que su enunciación equivale al cumplimiento de la acción que se nombra en ellos (advertir a alguien, declarar abierta la sesión). Además, podrían utilizarse con el verbo principal en primera persona del presente sin que su valor cambiara en lo sustancial:

Advierto a los pasajeros que crucen la vía sólo por el puente.
Declaro abierta la sesión.

Los ejemplos impersonales admiten también la expresión "por la presente" (*hereby*), que garantiza su valor performativo, pues con ella se indica que el enunciado en cuestión es el instrumento utilizado para realizar el acto de advertir, etc. (*Id.*, 101):

*Por la presente se advierte a los pasajeros que crucen la vía sólo por el puente.
Por la presente declaro abierta la sesión.*

Por otra parte, se tiene que los verbos que aparecen en los enunciados performativos prototípicos pueden usarse en primera persona del presente de indicativo de la voz activa sin que ello dé como resultado una expresión performativa. Este es el caso de los enunciados que se utilizan para describir acciones habituales:

Prometo únicamente cuando me propongo cumplir con mi palabra (Id., 108).

o en "usos históricos":

Y entonces, tras meditarlo bien, recurro la sentencia ante el Supremo.

Finalmente, se aprecia lo inviable del intento de caracterizar una estructura gramatical como propiamente performativa cuando se repara en que un mismo acto, por ejemplo, ordenar a alguien que cierre la puerta se puede realizar diciendo tanto: *Te ordeno que cierres la puerta* como: *Cierra la puerta*, o incluso recurriendo, en las circunstancias apropiadas, a la frase nominal ¡*La puerta!* De igual modo, un juez puede declarar culpable a un acusado mediante el enunciado *Le declaro culpable*, o simplemente diciendo: *Culpable (Id., 102)*. Por otra parte, algunos de los actos que se realizan al decir ciertas palabras no pueden cumplirse por medio de un enunciado performativo: puedo insultar a una persona al decir algo, pero no al utilizar la fórmula *Te insulto (Id., 110)*.

La diferencia entre *Culpable* y *Le declaro culpable*, o la que hay entre *Estaré allí* y *Le prometo que estaré allí (Id., 113)* es, según Austin, la diferencia entre un *performativo primario* y un *performativo explícito*. Este último tipo de enunciado *explicita* cuál es el acto que se realiza al emitir ese enunciado. Si alguien dice *Estaré allí*, siempre será posible preguntarse, a no ser que las circunstancias de enunciación lo aclaren, si está o no haciendo una promesa. Por el contrario, si dice *Prometo que estaré allí*, no hay lugar para tal incertidumbre y difícilmente el enunciadador podría negar que ha hecho una promesa.

En principio, considera que sería deseable que todo enunciado performativo primario pudiera parafrasearse mediante un enunciado performativo explícito. Si esto fuera así, podría convertirse en un *test* de la performatividad. Sin embargo, termina reconociendo que no siempre se cuenta con un performativo explícito para todos los actos que se realizan al emitir un enunciado.

Pese a todo, le parece que la fórmula performativa explícita es el medio "más satisfactorio" entre los diversos recursos que se emplean para realizar un acto por medio del lenguaje. Algunos de estos son: el modo verbal, la entonación, adverbios y frases adverbiales (se puede aumentar la fuerza de *Estaré allí* con la expresión *sin falta* y en cambio debilitarla con *probablemente*), partículas conectivas (*por lo tanto = concluyo que...*), elementos que acompañan a la expresión (gestos, otras acciones no verbales), las circunstancias de enunciación (*Cf. id.*, 118-120). Todos estos recursos, a diferencia de los performativos

explícitos, presentan el inconveniente de la vaguedad de su significado y no garantizan que el interlocutor, aun comprendiendo perfectamente lo que *significa* el enunciado, perciba cuál es el acto que el enunciador quiere realizar. Un simple imperativo puede ser el medio para realizar actos tan diversos como *ordenar, sugerir, aconsejar, rogar, pedir*, etc.

No existe, por tanto, un criterio gramatical preciso que permita separar con claridad los enunciados performativos de los constativos. La distinción entre estas dos categorías de enunciados parece desvanecerse. La existencia de enunciados performativos implícitos o primarios sugiere que todos los enunciados, con independencia de cuáles sean sus características formales, contienen siempre una dimensión performativa. Todos los enunciados, incluidos los asertivos o descriptivos⁸⁶⁶, representan el cumplimiento de un acto. De algún modo decir algo es siempre en sí mismo una manera de hacer.

12.3.2.5. Pertrechado con esta hipótesis más amplia, propone distinguir en toda enunciación tres tipos de actos:

-El *acto locutivo* es un acto de decir. Consiste en la producción de un mensaje conforme a un código. En otras palabras, es la enunciación de un enunciado dotando de un significado y una referencia. Se halla, por tanto, regido por convenciones lingüísticas.

-El *acto ilocutivo* es el que se realiza *al* decir algo: preguntar, ordenar, aseverar, prometer, advertir, etc. Para establecer qué acto ilocutivo se está realizando es necesario determinar de qué forma se está usando una locución dada. No hay que confundir el acto ilocutivo que realizamos al emitir un enunciado, esto es, su *fuerza ilocutiva*, con su "significado" [significado lingüístico + referencia] (*Id.*, 144). Se puede entender perfectamente el significado lingüístico y el referencial de un enunciado y, pese a todo, no comprender en qué sentido se debe tomar (como una orden, un ruego, una amenaza, etc.). Los actos ilocutivos están sujetos a convenciones de carácter social.

-El *acto perlocutivo* es el que se realiza *por* haber dicho algo. Es el efecto que produce en el interlocutor la ilocución. No es, a diferencia del acto ilocutivo, un acto convencional, sino que depende de la situación de enunciación y de la persona a la que nos dirijamos. Por ejemplo, un mismo enunciado interpretado como una amenaza a uno lo atemoriza, a otro lo irrita y a otro, posiblemente, lo deja indiferente. Los actos perlocutivos no se pueden confundir con las consecuencias directas ligadas a los actos ilocutivos: "...los efectos o consecuencias de las perlocuciones son realmente consecuencias, que no incluyen efectos convencionales tales como, por ejemplo, el hecho de que el que emite la expresión queda comprometido por una promesa" (*Id.*, 146).

⁸⁶⁶ Dentro de estos también cabría la oposición entre performativos primarios y performativos explícitos: *Afirmo que la tierra es redonda/La tierra es redonda*.

12.3.3. Searle

12.3.3.1. La teoría de los actos de habla

Para Searle, "...hablar un lenguaje es tomar parte de una forma de conducta gobernada por reglas" (1969 (1980), 25). En su opinión, la actividad lingüística es una más entre las muchas acciones humanas regidas por reglas, de modo que una teoría del lenguaje forma parte de una teoría más general de la acción.

Esta hipótesis inicial se precisa en los siguientes términos:

(...) hablar un lenguaje consiste en realizar actos de habla, actos tales como hacer enunciados, dar órdenes, plantear preguntas, hacer promesas y así sucesivamente, y más abstractamente, actos tales como referir y predicar, y, en segundo lugar, que esos actos son en general posibles gracias a, y se realizan de acuerdo con, ciertas reglas para el uso de los elementos lingüísticos (*Id.*, 25-26).

El acto de habla queda planteado como la unidad mínima de la comunicación lingüística. No es la oración, sino la producción de una "oración-instancia" con una determinada intención comunicativa lo que constituye un acto de habla (*Id.*, 26). A Searle le parece que no puede haber una teoría del lenguaje completa si no se entra a considerar el funcionamiento de esos actos de habla.

La estrecha conexión que establece entre una teoría del lenguaje y el estudio de los actos de habla se evidencia aún más cuando de forma explícita acude a la dicotomía saussureana *langue/parole* para afirmar que el análisis de los actos de habla forma parte de la primera (*Id.*, 27).

No es de extrañar, por tanto, que llegue a plantear que no se puede establecer una barrera entre el estudio de los significados de las oraciones y el de los actos de habla:

(...) de la misma manera que forma parte de nuestra noción de significado de una oración el que una emisión literal de esa oración con ese significado en un cierto contexto constituya la realización de un acto de habla particular, así también forma parte de nuestra noción de acto de habla el que exista una oración (u oraciones) posibles, la emisión de las cuales, en cierto contexto, constituiría en virtud de su (o sus) significado(s) una realización de ese acto de habla (*Ibid.*).

De aceptar esto, no habría forma de distinguir la semántica o el análisis del significado lingüístico de la pragmática o el análisis del significado ligado a la situación de enunciación. La indisociabilidad entre el significado de la "oración" y el acto de habla realizado resulta discutible desde el momento en que una misma "oración" o enunciado lingüístico, es decir, una misma estructura lingüística con su significado determinable fuera de toda situación de enunciación puede recibir, conforme cambie esta última, varias fuerzas ilocutivas. Searle es bien consciente de esto⁸⁶⁷ (difícilmente podría negar lo evidente), y su postura debe verse más bien como el reflejo de una situación ideal que podría darse, pero que no siempre se da. En efecto, al hablante siempre le cabe la posibilidad de decir exactamente lo que quiere decir, de modo que "resulta posible en principio que todo acto de habla que se realice o pueda realizarse esté determinado de manera singularizadora por una oración dada" (*Ibid.*). Por

⁸⁶⁷ "El significado de una oración no determina de forma singularizadora en todos los casos qué acto de habla se realiza en una emisión dada de esa oración, puesto que un hablante puede decir más de lo que efectivamente dice..." (*Id.*, 27).

ejemplo, el acto de prometer que realizo al enunciar en la situación de discurso adecuada el enunciado *Mañana vendré* lo podría cumplir por medio del enunciado *Te prometo venir mañana*, cuyo significado lingüístico es equivalente a su fuerza ilocutiva.

Searle apoya su planteamiento en un *principio de expresabilidad*:

...para cualquier significado X y para cualquier hablante H , siempre que H quiere decir (intenta transmitir, desea comunicar) X entonces es posible que exista alguna expresión E tal que E es una expresión exacta de , o formulación de X (*Id.*, 29).

Bajo la denominación general de *actos de habla*⁸⁶⁸ quedan agrupados varios tipos de actos. La emisión de una oración cualquiera supone:

- a) emitir unas palabras (*actos de emisión*)
- b) referir y predicar (*actos proposicionales*)
- c) asertar, preguntar, prometer, etc., (*actos ilocutivos*)

Al realizar un acto ilocutivo se lleva a cabo también un acto de emisión y, por lo general, un acto proposicional. Los actos proposicionales exigen siempre el cumplimiento de un acto de emisión y de un acto ilocutivo. No se puede referir ni predicar sin realizar una aserción, una pregunta, una orden o cualquier otra clase de acto ilocutivo. Por otra parte, un mismo acto proposicional puede ir unido a la ejecución de distintos actos ilocutivos que resultan de enunciar la misma "oración" en diferentes situaciones.

También tiene en cuenta las consecuencias o efectos de los actos ilocutivos sobre los oyentes, esto es, los *actos perlocutivos* de Austin (*Id.*, 34).

Según Searle, en la estructura semántica de toda "oración" hay que diferenciar dos partes que no tienen por qué aparecer separadas en la estructura sintáctica: un indicador proposicional y un indicador de fuerza ilocutiva. Este último muestra cómo ha de tomarse la proposición, cuál es la fuerza ilocutiva del enunciado. Son indicadores de fuerza ilocutiva el orden de palabras, la entonación, el modo verbal, los verbos performativos, entre otros.

Conforme a esta bipartición de la estructura semántica de las "oraciones", un acto ilocutivo se representará del siguiente modo:

$$F(p)$$

donde " F " toma como valores los distintos indicadores de fuerza ilocutiva y " p " las expresiones que representan proposiciones.

Según el tipo de acto ilocutivo realizado tendrá:

- $\neg(p)$ para las aserciones
- $Pr(p)$ para las promesas
- $A(p)$ para las advertencias
- $!(p)$ para las peticiones

Esta notación permite reflejar con claridad la distinción entre la negación ilocutiva y la negación proposicional:

-negación ilocutiva: *No prometo venir* = $\neg F(p)$

-negación proposicional: *Prometo no venir* = $F(\neg p)$

⁸⁶⁸ No obstante, se suele utilizar el término *acto de habla* para referirse al acto ilocutivo.

Las negaciones ilocutivas presentan la particularidad de transformar el carácter del acto ilocutivo cumplido: *No te prometo venir* ya no es una promesa, sino una negativa a hacer una promesa (*Id.*, 41)⁸⁶⁹.

Otra aspecto de su exposición concierne a la cuestión de las reglas.

Distingue dos tipos de reglas: aquellas que regulan formas de conducta preexistentes o que existen de modo independiente (REGULATIVAS) y aquellas que además de regular una conducta la crean (CONSTITUTIVAS). Son regulativas, por ejemplo, las que rigen la etiqueta social; son constitutivas las que determinan que se está jugando al fútbol y no simplemente dando patadas a un balón.

Pues bien, opina que "los actos de habla son actos realizados característicamente de acuerdo con un conjunto de reglas constitutivas" (1969 (1980), 46).

Estas reglas constitutivas deben distinguirse de las reglas convencionales de carácter estrictamente lingüístico. El hecho de que una promesa se pueda realizar diciendo *Je promets* o *Yo prometo* es algo que tiene que ver, respectivamente, con las particularidades de los sistemas lingüísticos del francés y el español. Ahora bien, el que una emisión de esas expresiones en las condiciones adecuadas cuente como la asunción de una obligación por parte del hablante es algo determinado por reglas constitutivas independientes de las convenciones lingüísticas (*Id.*, 48-49).

Al igual que Austin, Searle intenta precisar cuáles son las condiciones "necesarias y suficientes" que posibilitan la realización de un acto de habla concreto. Una vez especificadas esas condiciones la tarea siguiente será extraer de ellas un conjunto de reglas que den cuenta del uso del indicador de fuerza ilocutiva. Toma como base de estudio el acto de prometer y extiende luego su análisis a otros actos ilocutivos.

Las condiciones necesarias para la realización de un acto ilocutivo son las siguientes (1969 (1980), cap. III):

-(I) CONDICIONES INICIALES: Son las que hacen que sea posible una comunicación lingüística "seria y literal": que ambos interlocutores conozcan el código lingüístico, que no existan impedimentos físicos para la comunicación, que sean conscientes de lo que hacen, que no estén actuando, etc.

-(II) CONDICIONES DE CONTENIDO PROPOSICIONAL: Hacen referencia a las características significativas que debe reunir la proposición que se expresa en un acto de habla. En el caso de una promesa necesariamente debe denotar un hecho futuro. Por el contrario, para realizar una aserción resulta válida cualquier tipo de proposición.

-(III) CONDICIONES PREPARATORIAS: Son las que se deben dar para que tenga sentido realizar el acto ilocutivo. Searle las caracteriza como las "*sine quibus non*". En una promesa el oyente debe preferir que el hablante realice el acto prometido a que no lo cumpla (de lo contrario tendríamos más bien una amenaza). Igualmente, no debe ser obvio para el hablante ni para el oyente que la acción tendrá lugar en el curso normal de los acontecimientos. Esta

⁸⁶⁹ Recuérdese que Hare (1970, 12) establecía para el enunciado *I do not promise...* dos interpretaciones:

1. una interna: "I promise not to pay you...";

2. otra externa: "I do not promise to pay you...".

La primera supone la realización de una promesa. La segunda en cambio "refraining from performing the speech act".

última condición aparece también con otros actos ilocutivos. No tiene, por ejemplo, mucho sentido pedir a alguien que haga algo si sabemos que ya lo está llevando a cabo o que lo va a hacer sin que le digamos nada.

-(IV) CONDICIONES DE SINCERIDAD: Especifican el estado psicológico del hablante. Se supone que la realización de un determinado acto ilocutivo exige que el enunciador haga suyos ciertos pensamientos, sentimientos e intenciones. Sin embargo, es evidente que hay actos de habla insinceros. Piensa Searle que para dar cuenta al mismo tiempo de los actos sinceros y de los insinceros basta con admitir que lo único que hace el hablante es asumir la responsabilidad de tener ciertas intenciones, creencias, etc.

-(V) CONDICIONES ESENCIALES: Son las que determinan el tipo de acto realizado. El cumplimiento de un acto ilocutivo compromete a quien ejecuta ese acto a ciertas creencias e intenciones: en el caso de una promesa el hablante se compromete a realizar un acto en el futuro.

-(VI) CONDICIONES DE SIGNIFICADO: Para esta condición reformula el concepto de significado *no-natural* de Grice (1957) en los siguientes términos: "El hablante tiene la intención de producir un cierto efecto ilocucionario haciendo que el oyente reconozca su intención de producir ese efecto, y él también tiene la intención de que ese reconocimiento se consiga en virtud del hecho de que el significado del *item* que emite se asocia convencionalmente a la producción de ese efecto (*Id.*, 68).

Las condiciones (I) y (VI) se aplican de manera general a todos los actos ilocutivos. De las condiciones (II-V) Searle extrae un conjunto de reglas semánticas que especifican el uso del dispositivo indicador de la fuerza ilocutiva (*Cf. id.*, 70-71 y 74-75). El acto de aseveración, por ejemplo, quedaría definido por las siguientes reglas:

1.- *Regla de contenido proposicional*: cualquier proposición *p*.

2.- *Reglas preparatorias*:

a) H tiene evidencia (razones, etc.) para la verdad de *p*.

b) No es obvio ni para H ni para O que O sabe (no necesita que se le recuerde, etc.) que *p*.

3.- *Regla de sinceridad*: H cree que *p*.

4.- *Regla esencial*: cuenta como la asunción de que *p* representa un estado de cosas efectivo.

Con estas condiciones de realización que delimita y las reglas que deriva de ellas establece un dispositivo único con el que dar cuenta de toda la amplia variedad de actos ilocutivos. Como en el caso de Austin, según el tipo de regla que se deje de cumplir se tendrán distintas clases de incumplimientos.

12.3.3.2. Taxonomía de los actos de habla

Searle (1975 (1976))⁸⁷⁰ elabora también una clasificación de los actos ilocutivos. No es el primer intento de especificar cuántas clases de actos ilocutivos existen. Ya el propio Austin (1962 (1982), cap. XII) distinguió cinco categorías a las que dio un valor muy provisional.

⁸⁷⁰ También en Searle (1979a, 1-29).

Searle agrupa los actos ilocutivos en cinco clases basándose para ello en un conjunto de doce criterios de los cuales los principales son los siguientes:

1.- *Diferencias en el objeto o propósito del acto.* Se relacionan con las condiciones esenciales. El objeto de una promesa es que el hablante se compromete a hacer algo en el futuro, el de una orden es intentar que el oyente actúe de una cierta manera. El objeto ilocutivo es parte de la fuerza ilocutiva, pero no equivale a ella: una orden y una petición, por ejemplo, coinciden en que ambas son intentos de hacer que el oyente haga algo. Sin embargo, sus fuerzas ilocutivas son distintas.

2.- *Diferencias en la dirección de ajuste entre las palabras y el mundo.* En una aserción se supone que las palabras se corresponden con la realidad. En una orden en cambio es la realidad la que debe ajustarse a las palabras. Searle denomina esto *dirección de ajuste*, que puede ser de *palabra-a-mundo* (en las aserciones, descripciones, etc.) o de *mundo-a-palabra* (en ruegos, órdenes, etc.).

3.- *Diferencias en los estados psicológicos.* Al realizar el acto de habla el locutor expresa alguna actitud, sentimiento, etc., hacia el contenido proposicional del enunciado. Esto es así incluso en el caso de los actos insinceros pues lo realmente significativo (a no ser que se descubran nuestras verdaderas intenciones por otros medios) es lo que damos a entender a través de las palabras. Quien afirma algo expresa la creencia de que eso es cierto; quien promete expresa la intención de actuar de algún modo. Por ello, es un contrasentido decir "Afirmo *p*, pero no creo *p*" o "Prometo *p*, pero no tengo intención de hacer *p*". Los diferentes estados psicológicos se relacionan con las condiciones de sinceridad.

Con estos y otros criterios secundarios⁸⁷¹ propone la siguiente taxonomía de los actos ilocutivos (*Id.*, 58-66):

1- *Representativos.* El hablante se compromete con la verdad de la proposición expresada. Este compromiso puede presentar varios grados (*plantear hipotéticamente que p/afirmar que p*). La dirección de ajuste es *palabras-a-mundo* y el estado psicológico del hablante es de creencia.

2.- *Directivos.* Consisten en ser intentos por parte del hablante de hacer que el oyente realice algo. Tales intentos presentan una mayor o menor intensidad: van desde una sugerencia a una orden. Su dirección de ajuste es *mundo-a-palabra* y su condición de sinceridad consiste en

⁸⁷¹ Son los siguientes (*Id.*, 48-51):

-*Diferencias en la fuerza o intensidad con la que se presenta el objeto ilocutivo (Sugiero que vayamos al cine/Insisto en que vayamos al cine).*

-*Diferencias en el estatus o posición del hablante y el oyente que atañen a la fuerza ilocutiva de la emisión (ordenar/rogar).*

-*Diferencias en la manera en que la emisión se relaciona con los intereses del hablante y el oyente (felicitaciones/condolencias).*

-*Diferencias en las relaciones con el resto del discurso (concluir/objetar).*

-*Diferencias en el contenido proposicional que están determinadas por los dispositivos indicadores de fuerza ilocutiva (una predicción sólo puede referirse al futuro, un informe puede ser sobre el pasado o el presente).*

-*Diferencias entre aquellos actos que deben siempre ser actos de habla y aquellos que pueden, pero no necesitan ser, realizados como actos de habla (puedo clasificar algo diciendo Clasifico A como B, pero lo puedo hacer también sin decir nada).*

-*Diferencias entre aquellos actos que requieren instituciones extralingüísticas para su realización y aquellos que no (excomulgar, bautizar/afirmar, prometer).*

-*Diferencias entre aquellos actos que cuentan con un verbo performativo y los que carecen de él (enunciar, prometer/insultar, jactarse).*

-*Diferencias en el estilo de la realización del acto ilocutivo (enunciar/hacer una confidencia).*

que el hablante desea que el oyente obre de esa manera. Hay que añadir que el contenido proposicional de los directivos se refiere *siempre* a un hecho futuro.

3.- *Conmisivos*. Con ellos el hablante se compromete con algún futuro curso de acción. Comparten con los directivos la misma dirección de ajuste y la exigencia de que el contenido proposicional se refiere al futuro. La actitud que el hablante expresa con ellos es la intención de cumplir aquello a lo que se compromete.

4.- *Expresivos*. Su objeto ilocutivo consiste en expresar cierta actitud hacia el estado de cosas representado por la proposición. Esta actitud coincide con la especificada por la condición de sinceridad. Según Searle, en ellos no existe ningún tipo de dirección de ajuste, aunque se presupone la verdad de la proposición. El contenido proposicional debe estar relacionado de algún modo con el hablante o el oyente (no tiene mucho sentido felicitar a alguien porque Africa sea un continente con mayoría de población de raza negra).

5.- *Declaraciones*. Vienen a coincidir con los enunciados performativos más institucionales de la primera propuesta de Austin. La propiedad más sobresaliente de esta clase es que "la realización con éxito de sus miembros da lugar a una correspondencia entre el contenido proposicional y la realidad" (*Id.*, 62). Si el hablante no comete algún tipo de infortunio al enunciar *Se declara la guerra*, entonces la guerra está declarada. No basta, por lo general, con un dominio de la competencia lingüística para que una declaración tenga éxito. Hace falta además el que exista una institución extralingüística en la que el hablante y el oyente ejerzan funciones distintas. Una excepción a esto se encuentra en las declaraciones que conciernen al lenguaje mismo (*nombro, llamo, defino*, etc.). Las declaraciones carecen de condición de sinceridad y su dirección de ajuste es muy especial: es la realización con éxito de la declaración la que produce ese ajuste⁸⁷².

12.3.3.3. Los actos de habla indirectos

En virtud del principio de expresabilidad que defiende Searle, siempre se puede explicitar la fuerza ilocutiva de un enunciado. A veces el hablante dice exactamente lo que quiere decir de modo que el significado de la oración⁸⁷³ "determina de manera singularizadora" la fuerza ilocutiva del enunciado. Un ejemplo de esto sería la emisión, en las condiciones adecuadas, de la "oración" *Prometo venir mañana*.

En otros casos, dos emisiones de una misma "oración" tienen por resultado la realización de dos actos de habla diferentes. *Vendré mañana* puede interpretarse, dependiendo de las circunstancias en que se utilice, como una promesa o como una predicción. No parece que la fuerza ilocutiva de estos enunciados se agote en el significado de la oración que actualizan. Sus indicadores de fuerza ilocutiva pueden ser más o menos explícitos, pero lo importante es cada emisión de esa "oración" supondrá la realización de un solo acto ilocutivo.

⁸⁷² Una excepción a esto la constituyen las que Searle denomina "declaraciones representativas", es decir, las realizadas por jueces, árbitros, etc. Estas sí presentan la condición de sinceridad y son evaluables en la dimensión de ajuste palabra-a-mundo. Con todo, siguen siendo declaraciones: "Si el árbitro te dice penalty (...), entonces para los propósitos del fútbol tú has cometido penalty, sin tener en cuenta los hechos del caso..." (*Id.*, 65).

⁸⁷³ Nosotros en lugar de "oración" hablaríamos de "enunciado lingüístico" y en lugar de "enunciado" de "enunciado pragmático".

Hay una situación distinta, y es aquella en la que una "oración" con los indicadores de fuerza ilocutiva característicos de un determinado tipo de acto ilocutivo realiza al ser emitida otro acto ilocutivo. Para estos casos Searle desarrolla el concepto de *acto de habla indirecto*: el hablante realiza un acto ilocutivo *indirectamente* al realizar otro. En ellos el hablante "quiere decir lo que dice, pero también quiere decir algo más" (Searle, 1975 (1977), 23)⁸⁷⁴.

Los actos de habla indirectos exigen plantearse dos cuestiones relacionadas, respectivamente, con la codificación y la descodificación:

- a) "cómo es posible que el hablante diga una cosa y la quiera decir, pero también quiera decir algo más" (*Id.*, 24);
- b) "cómo es posible para el oyente comprender el acto de habla indirecto cuando la oración que oye y comprende significa algo más" (*Ibid.*).

En su opinión, el dar una respuesta a estas preguntas exige tener en cuenta al menos los siguientes factores: una teoría de los actos de habla, los principios generales que rigen una conversación cooperativa⁸⁷⁵, el sustrato de información factual que comparten los interlocutores, y sus capacidades de raciocinio e inferencia.

A lo largo de toda su explicación insiste en que las "oraciones" utilizadas para realizar un acto de habla indirecto mantienen siempre su significado literal, del que forma parte la fuerza ilocutiva que posibilita la realización del acto ilocutivo indirecto. En estos enunciados se cumplen, por tanto, siempre dos actos ilocutivos:

- un acto ilocutivo secundario que se corresponde con el significado literal de la "oración";
- un acto ilocutivo primario no literal que deriva del acto ilocutivo secundario.

El enunciado interrogativo *¿Puedes pasarme la sal?* dicho en el transcurso de una comida se tenderá a interpretar como una petición y no simplemente como una pregunta acerca de la capacidad del oyente de pasar la sal. El proceso inferencial que llevaría desde la interpretación literal como pregunta a la interpretación indirecta como petición Searle lo descompone en diez pasos (*Id.*, 41-42):

Paso 1: *Y me ha planteado una pregunta sobre si tengo la capacidad de pasar la sal (hecho sobre la conversación).*

Paso 2: *Supongo que está cooperando en la conversación y por ello su emisión tiene alguna aspiración u objeto (principios de cooperación conversacional).*

Paso 3: *El marco conversacional no es tal que indique un interés teórico por mi capacidad de pasar la sal (sustrato de información factual).*

Paso 4: *Además él conoce probablemente de antemano que la respuesta a la pregunta es sí (sustrato de información factual) (...).*

Paso 5: *Por lo tanto, su emisión no es probablemente una pregunta. Probablemente tiene algún objeto ilocucionario ulterior (Inferencia a partir de los pasos 1, 2, 3 y 4) ¿Cuál puede ser?*

Paso 6: *Una condición preparatoria para cualquier acto ilocucionario directivo es la capacidad de O de realizar el acto predicado en la condición de contenido proposicional (teoría de los actos de habla).*

Paso 7: *Por lo tanto, X me ha planteado una pregunta cuya respuesta afirmativa entrañaría que la condición preparatoria para pedirme que pase la sal se satisface (inferencia a partir de los pasos 1 y 6).*

Paso 8: *Ahora estamos comiendo, y la gente usa normalmente la sal al comer; la pasan, intentan que otros la pasen, etc. (sustrato de información).*

Paso 9: *Por lo tanto, él ha hecho referencia a la satisfacción de una condición preparatoria para una petición cuyas condiciones de obediencia constituyen muy probablemente lo que él quiere que lleve a cabo (inferencia a partir de los pasos 7 y 8).*

⁸⁷⁴ También en Searle (1979a, 30-57).

⁸⁷⁵ Véase el (12.8).

Paso 10: *Por lo tanto, en ausencia de cualquier otro objeto ilocucionario plausible, él está pidiéndome probablemente que le pase la sal (inferencia a partir de los pasos 5 y 9).*

Obviamente, esta es la reconstrucción de un proceso inferencial que el receptor del enunciado interrogativo lleva a cabo de forma inconsciente y automática hasta llegar a la conclusión de que el hablante le está pidiendo algo y no simplemente planteándole una pregunta.

El ejemplo anterior es un enunciado interrogativo que a pesar de que su estructura superficial está preparada para realizar una pregunta termina sin embargo siendo interpretado como una petición. Se ha de tener en cuenta que si bien es algo perfectamente natural realizar una petición indirecta por medio del enunciado *¿Puedes pasarme la sal?*, difícilmente se podría cumplir ese mismo acto acudiendo a enunciados como *La sal está compuesta de cloruro sódico*, *La sal se extrae de las montañas de Tatra* (*Id.*, 42). Esto parece deberse a que el enunciado *¿Puedes pasarme la sal?* se relaciona con el acto de pedir de una manera distinta de cómo se relacionan los otros dos enunciados con él. En efecto, *¿Puedes pasarme la sal?* es una pregunta acerca de una de las condiciones preparatorias que rigen el acto de pedir: aquella relativa a la capacidad del destinatario de llevar a cabo la acción en cuestión.

Searle establece una serie de generalizaciones con las que da cuenta de que una buena parte de los enunciados utilizados para realizar una petición indirecta apuntan de una u otra manera a las diversas condiciones de éxito que regulan el cumplimiento de ese acto directivo (*Id.*, 39):

GENERALIZACION 1: *H puede hacer una petición indirecta (u otro directivo) preguntando si o enunciando que se da una condición preparatoria concerniente a la capacidad de O para hacer A.*

GENERALIZACION 2: *H puede hacer un directivo indirecto preguntando si o enunciando que se da la condición de contenido proposicional.*

GENERALIZACION 3: *H puede hacer un directivo indirecto enunciando que se da la condición de sinceridad, pero no preguntando si se da.*

Los siguientes ejemplos responden a estas tres generalizaciones (*Id.*, 30-33):

¿Podrías estar un poco más callado?
Tú podrías estar un poco más callado.

Lo oficiales llevarán de aquí en adelante corbata en la cena.
¿No vas a comer tu cereal?

Quisiera que marchases ahora.
Deseo que no lo hagas.

Añade otra generalización más:

GENERALIZACION 4: *H puede hacer un directivo indirecto enunciando que o preguntando si existen buenas o decisivas razones para hacer A, excepto cuando la razón es que O desea o quiere, etc., hacer A, en cuyo caso puede solamente preguntar si O quiere, desea, etc., hacer A.*

a la que responden estos otros ejemplos:

¿Estarías dispuesto a escribirme una carta de recomendación?

*Debes ser más educado con tu madre.
¿No vale más que marches ahora?*

Se acaba de comentar que una de las formas de expresar una petición indirecta es preguntar por el cumplimiento de la condición preparatoria. Sin embargo, al contrastar los enunciados aparentemente sinónimos:

*¿Puedes hacer A?
¿Eres capaz de hacer A?*

se observa que sólo el primero puede interpretarse realmente como una petición indirecta. ¿Qué sucede? Searle sugiere que los enunciados que se utilizan para realizar un acto indirecto sin ser modismos son formas que a pesar de mantener su significado literal tienden a generalizarse como procedimientos convencionales de realizar el acto indirecto en cuestión (*Id.*, 43-46).

En conclusión, Searle considera que los enunciados que realizan actos de habla indirectos mantienen su significado literal y cumplen, aparte del acto indirecto, el acto de habla asociado a ese significado literal. Este modo de explicar los actos de habla indirectos sólo se puede entender si se tiene en cuenta que para él no hay diferencia entre el estudio de la fuerza ilocutiva de un enunciado y el estudio del significado de la oración que se actualiza en ese enunciado.

12.4. Los enunciados performativos

La exposición de los puntos de vista de los filósofos del lenguaje Austin y Searle nos ha servido para establecer las líneas maestras de la llamada "teoría de los actos de habla". Sobre esta base, vamos a abordar en lo sucesivo algunos de los aspectos más problemáticos de esa teoría, empezando por los enunciados performativos. Aquí vamos a utilizar la expresión "enunciado performativo" en su sentido más estricto, es decir, nos vamos a referir con ella a los enunciados declarativos cuyo verbo principal en primera persona del presente de indicativo de la voz activa nombra el acto que se realiza al enunciarlo.

Se ha podido comprobar, al reseñar la obra de Austin, cómo el concepto de enunciado performativo ha ido variando sus contornos definitorios. Empieza siendo una categoría de enunciados, opuesta a la de los enunciados constativos, que se caracteriza por contener una dimensión factual y las propiedades gramaticales señaladas. Luego se toma conciencia de que muchos enunciados sin esas características formales siguen representando, al actualizarse, el cumplimiento de distintas clases de actos. Se comienza entonces a hablar de enunciados performativos primarios o implícitos. La generalización de este análisis a todo tipo de enunciado --se asume que el hablar es siempre una forma de actuar-- conduce al concepto de fuerza ilocutiva. Los enunciados performativos, o más exactamente los enunciados performativos explícitos, quedan como una forma precisa e inequívoca de expresar la fuerza ilocutiva de un enunciado. Benveniste, desde los bastiones de la lingüística, se muestra

contrario a esta generalización de la performatividad y su disolución en la noción de fuerza ilocutiva.

Los enunciados performativos son un caso especial y llamativo de cómo se refleja la fuerza ilocutiva del enunciado en su estructura sintáctica y semántica. Existe la tentación de pensar que la fuerza ilocutiva de los performativos explícitos ha pasado a formar parte de su significado lingüístico convencional⁸⁷⁶. Esto supondría defender que la fuerza ilocutiva del enunciado pragmático ya se establece de forma precisa desde el nivel del enunciado lingüístico. Frente a la "indeterminación" pragmática del enunciado apelativo *Sal de aquí inmediatamente* (puede ser una sugerencia, un consejo, una orden, un ruego, etc.), *Te ordeno que salgas de aquí inmediatamente* sólo puede entenderse como una orden (claro está, siempre que se interprete de un modo no descriptivo). La indeterminación, vaguedad..., de otros "dispositivos indicadores de fuerza ilocutiva" da paso a la explicitud y precisión de los verbos performativos.

Aparentemente, los enunciados performativos representan una excepción a la idea aquí defendida de que la fuerza ilocutiva de un enunciado pragmático *nunca*⁸⁷⁷ aparece inscrita en el significado codificado del enunciado lingüístico de base.

En lo que sigue vamos a intentar abordar el estudio de los enunciados performativos poniendo cuidado en diferenciar lo que son desde un punto de vista lingüístico de lo que representan desde una perspectiva pragmática.

12.4.1. Contra la "falacia descriptiva": la reflexividad del lenguaje

12.4.1.1. La lingüística estructural ha proclamado a los cuatro vientos la prioridad de la función comunicativa del lenguaje. Ahora bien, por lo general se ha tendido a reducir la función comunicativa a la mera transmisión de información: comunicarse consistía fundamentalmente en hacer que el interlocutor adquiriera ciertos conocimientos de los que no disponía antes (Ducrot, 1972 (1982), 7).

No se puede negar que la lingüística estructural ha prestado cierta atención a la problemática enunciativa y que no ha dejado de atender a otras funciones del lenguaje. Con todo, no cabe duda de que la función descriptiva o referencial ha gozado en ella de una centralidad que ha eclipsado al resto de funciones. Estas han tendido a ser reducidas a la informativa: un pregunta, por ejemplo, no sería más que el intento de informar al interlocutor de mi incertidumbre. Las consecuencias asociadas a este acto (entre ellas la solicitud de una información) quedarían fuera de la preocupación de la lingüística (*Cf. id.*, 9).

El descubrimiento de los enunciados performativos ha sido un motivo más para destacar que el lenguaje, aparte de la informativa, tiene otras funciones que implican el establecer distintos tipos de relaciones sociales y cumplir diversos actos que sólo tienen sentido en el marco de la institución que es el lenguaje. Como señala Ducrot (*Id.*, 10), la

⁸⁷⁶ Levinson (1983 (1989), 233): "aunque cualquier fuerza ilocucionaria concreta puede ser transmitida eficazmente de varias maneras, existe por lo menos una forma de enunciado que (por lo menos en algunas lenguas) la expresa directa y convencionalmente". Se refiere, evidentemente, a los enunciados performativos explícitos.

⁸⁷⁷ Ciertamente, este *nunca* habrá que matizarlo.

lengua proporciona a esas relaciones interhumanas "no sólo la circunstancia y el medio, sino también el marco institucional, la regla".

En el terreno de la filosofía del lenguaje imperó durante cierto tiempo el prejuicio positivista de que los únicos enunciados con sentido son las aserciones que describen una proposición verdadera o falsa. Esta visión, conocida como "la falacia descriptiva", fue abiertamente combatida por Austin, quien encontró en los enunciados performativos un exponente claro de las limitaciones de un planteamiento que ni siquiera podía dar cuenta de todos los enunciados declarativos con la apariencia de aserciones categóricas.

La falacia o ilusión descriptiva consiste, por tanto, en hacer de la "representación" o "descripción" la función esencial del lenguaje (Récanati, 1979a, 96).

Dentro de una concepción referencialista de la significación, se piensa que todo signo cuenta con una doble naturaleza: es opaco y transparente. Es decir, por una parte, representa la cosa significada (la "transparenta") y, por otra, se refleja a sí mismo (ocultándola). Esto último es consecuencia de que el signo, para representar la cosa significada, necesariamente ha de estar presente. Esta reflexión del signo sobre sí mismo no impide sin embargo que siga representando la cosa significada, situación ideal que Récanati (*Id.*, 20) denomina "représentation-cum-réflexion".

La *reflexividad* del signo de la concepción clásica se revaloriza con las teorías de la enunciación. En todo enunciado hay que distinguir *lo que se dice*, el contenido representativo, y *el hecho de decirlo*, su enunciación. La enunciación en cuanto acto realizado en una situación dada aporta al enunciado un contenido semántico suplementario sin el que no habría una comprensión completa del enunciado (*Id.*, 26-28). En el sentido del enunciado se refleja el hecho de su propia enunciación. Esto es evidente sobre todo en los enunciados performativos explícitos: en *Te prometo que vendré mañana* no sólo se dice que vendré mañana; también se presenta su enunciación como el cumplimiento de una promesa. Lo mismo sucede con los enunciados sin verbos performativos explícitos: el enunciado *El gato está sobre el felpudo* habla del mundo (nos dice que el gato está sobre el felpudo) y de sí mismo (refleja su propia enunciación presentándose como una afirmación).

Encontramos así una vez más planteada la oposición entre lo que el enunciado *describe* o *representa*, su contenido proposicional o descriptivo, y lo que *muestra* o *refleja*, los comentarios que el enunciado hace de su propia enunciación⁸⁷⁸.

Según Récanati (*Id.*, cap. 5), de acuerdo con las ideas de Austin (1962 (1982)), los enunciados performativos, a pesar de su apariencia de enunciados declarativos con un valor asertivo, no son enunciados descriptivos. No describen una realidad ya dada, sino que la instauran, son *suirreferenciales*.

Esta clase de enunciados es el ejemplo más patente de la "mirada" reflexiva del enunciado a su propia enunciación. Los verbos performativos que en ellos aparecen *muestran* de forma explícita el acto que se cumple en el momento de enunciarlos. Estos verbos, pese a su apariencia de estar integrados en el contenido proposicional, no forman parte de lo que se

⁸⁷⁸ Ya nos referimos a ella al ocuparnos de la aserción (6.8.1.1).

describe o representa en el enunciado: pertenecen a lo mostrado o reflejado. Son parte de la reflexión que el enunciado hace sobre sí mismo⁸⁷⁹.

La generalización de la performatividad con la propuesta de que existen enunciados *performativos primarios* y la disolución de la oposición enunciados performativos/enunciados constativos al plantearse el concepto de fuerza ilocutiva determinan que se acabe generalizando la reflexividad a todo tipo de enunciado. De una u otra manera, todo enunciado refleja el hecho de su propia enunciación, ya sea de forma explícita (por medio de un verbo performativo), como en el caso de *Te prometo que vendré mañana*, ya sea de forma implícita (a través de la entonación, la situación de discurso, etc.), como en el caso de *Vendré mañana*.

Récanati (*Id.*, cap. 7) recupera la distinción que aparece en la lógica de Port-Royal entre la *proposición principal* y la *proposición incidental*⁸⁸⁰. Un enunciado como *Sostengo que la tierra es redonda* no afirma el hecho de que sostengo que la tierra es redonda, sino simplemente que la tierra es redonda. *(Yo) sostengo* es una especie de apéndice "metalingüístico" que explicita el valor de afirmación que se pretende dar a la proposición "la tierra es redonda". Conforme a esto, "la tierra es redonda" es la proposición principal, "yo sostengo" es la proposición incidental. El autor señalado aprovecha esta distinción para separar en todo enunciado el *texto del margen*, o dicho con otras palabras, lo representado de lo mostrado (*Id.*, 142). En el margen no sólo entran las indicaciones explícitas de los verbos performativos o de los verbos parentéticos que matizan la naturaleza de la aserción que expreso (*Creo que acaba de salir, Me parece que ya se ha marchado*), a él también pertenecen las indicaciones implícitas que permiten establecer que un enunciado como *Limpia el pasillo*, al ser actualizado, es, por ejemplo, una sugerencia y no una orden.

Desde una perspectiva lingüística, puede parecer que la contraposición entre *lo mostrado* y *lo descrito* carece de interés y responde más bien a las preocupaciones del filósofo del lenguaje. Ciertamente, lo más destacable de la exposición anterior es que existe una serie de elementos lingüísticos cuyo significado no se puede explicar sin una referencia a la propia enunciación del enunciado en el que aparecen. Entre estos elementos, los verbos usados performativamente ocupan un lugar muy destacado. Por otra parte, más básica que la oposición entre mostrar y describir algo parece ser la distinción entre aquellos contenidos dados lingüísticamente (significado codificado) y los que vienen asociados al acto de enunciación (significado pragmático).

A decir verdad, Récanati no es ajeno a esta preocupación y distingue el *enunciado-tipo* del *enunciado-muestra* (*Cf. id.*, 153-158). Cada enunciación de la "frase" *El agua hierve a los cien grados* es un acontecimiento único e irrepetible, es decir, un *enunciado-muestra*. Por debajo de las diferentes particularidades de cada enunciación, todos esos enunciados-muestra

⁸⁷⁹ También desde una perspectiva filosófica, Hedenius (1963) insiste en la naturaleza reflexiva de los enunciados performativos explícitos: "A performative, regarded as a theroretically meaningful sentence, is, as such, a type of meta-sentence. As to its logical structure it can be classified as a reflexive sentence. In a certain sense the sentence "I promise you that..." can be said about itself. The sentence says that it constitutes a promise which is actualized by the utterance of the formula. The reflexivity seems to be generally characteristic of performatives" (*Id.*, 132-133). Al igual que Récanati, generaliza esta reflexividad a los performativos primarios sin "egocentric terms" (*Id.*, 135, nota 4).

⁸⁸⁰ También nos hemos referido a ella en el (6.8.1.1).

tienen en común el que son la realización de un mismo *enunciado-tipo*, es decir, de la "frase" abstracta desprovista de las contingencias asociadas a una enunciación concreta. Con las debidas precauciones, el enunciado-tipo se puede asimilar a nuestro enunciado lingüístico, y el enunciado-muestra a nuestro enunciado pragmático o enunciado actualizado.

Se ha de distinguir entonces la significación aportada por el enunciado-tipo de la que viene asociada al enunciado-muestra (Cf. *id.*, cap. 8). Siguiendo con el ejemplo *El agua hierve a los cien grados*, todas las muestras de esta frase significan lo mismo en la medida en que son la realización del mismo enunciado-tipo. Todas ellas comunican que el agua hierve a los cien grados. Ahora bien, cada enunciación particular de ese enunciado-tipo aporta un suplemento semántico que resulta de las indicaciones reflexivas que cada enunciado-muestra hace de su propia enunciación (lo que Récanati denomina la "token-réflexivité"). En consonancia con las circunstancias de discurso, un enunciado-muestra del enunciado-tipo *El agua hierve a los cien grados* se podrá exhibir reflexivamente como una afirmación, otro como una amenaza, otro como un consejo, y así sucesivamente. Esto quiere decir que para comprender una determinada enunciación no basta con ser capaz de establecer lo que significa en cuanto enunciado-tipo. Puedo entender perfectamente que alguien me está diciendo que el agua hierve a los cien grados, pero sin llegar a captar en qué sentido exacto me lo está diciendo (¿me está amenazando?, ¿me da un consejo o se limita a constatar un hecho evidente?). Los enunciados-tipo se caracterizan por ser ilocutivamente indeterminados. La fuerza ilocutiva de un enunciado sólo se puede establecer con relación a unas circunstancias concretas de discurso. Son los enunciados-muestra los que asumen una fuerza ilocutiva, no los enunciados-tipo

La "token-réflexivité" o "reflexividad de muestra" supone generalizar la dependencia "contextual" a todo enunciado-muestra debido a que la fuerza ilocutiva de un enunciado, pese a ser uno de los aspectos esenciales para alcanzar una comprensión efectiva, sólo se puede establecer con referencia a unas circunstancias dadas de enunciación⁸⁸¹. Esto es algo evidente en el caso de los enunciados performativos implícitos o primarios como el señalado *El agua hierve a los cien grados*. En el de los enunciados performativos explícitos, por el contrario, la indicación del valor ilocutivo parece estar ya inscrita en el nivel del enunciado-tipo (aparentemente, fuera de todo contexto es previsible que *Te prometo que regresaré antes de las doce* funcionará como una promesa). Sin embargo, Récanati no lo cree así (*Id.*, 165-166):

Les préfixes performatives comme «je te promets...» ou «je t'ordonne...» sont des indicateurs grâce auxquels les énoncés (tokens) réfléchissent leur valeur illocutionnaire; ils sont comparables en cela aux quasi-commentaires parenthétiques qui, insérés dans un énoncé, indiquent la façon dont il doit être pris et explicitement ce qu'est censée montrer leur énonciation: «ferme la porte, *c'est un ordre*» ou «ferme la fenêtre, *je t'en prie*». Tant les préfixes performatifs que les quasi-commentaires parenthétiques sont des *opérateurs de token réflexivité*. Le parenthétique «... *c'est un ordre*» et le performatif «je t'ordonne...», figurant respectivement dans les phrases P («ferme la porte, *c'est un ordre*») et P' («je t'ordonne de fermer la porte»), signifient respectivement *le présent token de P est un ordre* et *le présent token de P' est un ordre*: or cette signification reste indéterminée tant qu'un token des phrases P et P' n'est pas effectivement produit; et quand un tel token est produit, quand ces phrases sont énoncées dans un contexte déterminé, alors le quasi-commentaire parenthétique et le préfixe performatif accomplissent la réflexion sur lui-même de l'énoncé-token dont ils font partie.

⁸⁸¹ Récanati (1979a, 174): "tout énoncé réfléchit, implicitement ou explicitement, ce qu'il est comme token, comme événement singulier, comme acte de discours inséré dans un contexte: tout énoncé se présente réflexivement, et montre comment il doit être pris, en indiquant notamment la force illocutionnaire dont il est doté".

De cualquier forma, como ya destacó el propio Austin, hay muestras de enunciados que pese a contar con alguno de los verbos performativos sólo reciben una interpretación descriptiva. Esto indica que no es suficiente con que se realice un enunciado-tipo con un verbo performativo explícito. Hace falta además que las condiciones de enunciación sean las adecuadas.

La concepción de Récanati que acabamos de resumir se plantea como una reacción al "representacionalismo"⁸⁸² más extremo. Frente a este, su postura se caracteriza por destacar la importancia de los comentarios autorreflexivos que un enunciado hace de su propia enunciación. La reflexividad es una de las características esenciales de la comunicación humana. Con todo, su concepción presenta ciertas carencias que se comprenden en la medida en que su acercamiento al problema de la enunciación es ante todo filosófico y no lingüístico.

Comienza contraponiendo dentro del contenido del enunciado lo que está representado o descrito a lo que se refleja o se muestra. Lo primero constituye el *texto*, lo segundo el *margen* en el que se refleja su propia enunciación. Una vez que diferencia entre el enunciado-tipo y el enunciado-muestra, y, consecuentemente, entre la significación que depende del enunciado-tipo y la asociada al enunciado-muestra, parece identificar, al menos en lo que se refiere al problema de la enunciación, lo representado o descrito con el significado del enunciado-tipo y lo mostrado o reflejado con el significado del enunciado-muestra⁸⁸³. Planteado en otros términos, esto quiere decir que el contenido representado se identifica con el significado lingüístico, y el contenido mostrado con el significado pragmático dependiente, entre otras cosas, de la situación de enunciación. La oposición entre lo representado y lo mostrado parece igualarse hasta cierto punto a la oposición entre lo codificado y lo no codificado. Como se puede apreciar, en este planteamiento no se tiene en cuenta para nada las distintas modalidades de la enunciación, que aquí hemos caracterizado como parte del significado lingüístico del enunciado no actualizado.

No basta con señalar, como hace Récanati, que el enunciado-tipo *El agua hierve a los cien grados* se limita a significar simplemente que el agua hierve a los cien grados, siendo los enunciados-muestra a los que corresponde expresar reflexivamente el valor ilocutivo que ese enunciado-tipo asume al actualizarse en un situación concreta. Fuera de todo contexto, abstracción hecha de cualquier tipo de circunstancia, es decir, limitándonos a su significado lingüístico, el enunciado-tipo en cuestión no sólo representa el hecho de que el agua hierve a los cien grados, sino que además refleja o muestra, en virtud de su modalidad enunciativa, cierta cualificación de su propia enunciación. La modalidad declarativa a la que pertenece, pese a ser un componente codificado, no forma parte de lo representado. En primer lugar, no aparece expresada por medios "descriptivos"; en segundo, apunta, en un nivel que no es el de la fuerza ilocutiva, al uso enunciativo del enunciado lingüístico que forma al combinarse con un esquema sintagmático.

⁸⁸² Récanati (1979a, 121): "Le propre du langage est de représenter, la représentation implique par définition une différence entre le représentant et le représenté, donc rien ne peut se représenter soi-même et la réflexivité est interdite: tel est, sous forme caricaturale, le *credo* représentationaliste".

⁸⁸³ Por ejemplo, con relación al enunciado *El agua hierve a los cien grados*, sostiene lo siguiente: "la signification du token se limite à l'indication modale par laquelle l'énoncé se présente comme ayant la force illocutionnaire d'une affirmation, et le contenu propositionnel de l'énoncé (*ce que est dit* par son moyen), est véhiculé (...) par la phrase-type" (1979a, 157).

12.4.1.2. El insistir en la reflexividad del lenguaje, en su capacidad de comentar su propia enunciación, nos ha llevado más allá de los enunciados performativos explícitos para adentrarnos en el problema más general de lo ilocutivo. No hay sin embargo que perder de vista que esa clase de enunciados es tal vez la manifestación más explícita de cómo el lenguaje se refiere a su propia utilización.

Ya desde el terreno de la lingüística, Ducrot destaca en varios trabajos (Cf. 1978, 1980b, etc.) que buena parte del sentido del enunciado (=enunciado pragmático) está constituido en gran medida de comentarios sobre su propia enunciación. La enunciación se convierte así en tema del enunciado: "non si può parlare senza parlare della propria parola --il che equivale ad affermare che ciò che si dice ha come elemento costitutivo una certa qualificazione del dire" (1978, 507).

Al contrario de Récanati (1979a), quien al hablar de "token-réflexivité" parece circunscribir la reflexividad a los enunciados-muestra, es decir, los enunciados actualizados, Ducrot distingue una doble vertiente de esa reflexividad. Por una parte, considera que el sentido de un enunciado (=enunciado pragmático) se define como la descripción de su enunciación (1980b, 658). Por otra, piensa que en el dominio de la *langue*, en la significación de las frases (=enunciados lingüísticos), hay también alusiones a su enunciación virtual, alusiones estas que son imprescindibles para dar cuenta del sentido del enunciado. La enunciación se inscribe en el propio objeto teórico⁸⁸⁴.

Con relación a estas alusiones de los enunciados a su propia utilización, Ducrot también entra a considerar la oposición entre los dos modos de significar que son el *mostrar* o *exhibir* algo y el *representarlo* o *describirlo*:

On remarquera que cette représentation de l'autre et, d'une façon plus générale, que l'image de l'énonciation véhiculée dans le sens de l'énoncé ne sont pas à proprement parler affirmées, mais plutôt jouées (au sens où l'acteur d'une pièce de théâtre n'affirme pas les faits représentés dans cette pièce, mais les joue, c'est-à-dire qu'il leur donne réalité par sa présence elle-même). Si donc on admet la conception du sens qui vient d'être présentée, la notion d'affirmation ou d'assertion ne peut pas servir à définir le rapport entre un énoncé et son sens. L'énoncé ne doit pas être considéré comme un moyen pour asserter la vérité d'un certain sens: il faut dire plutôt qu'il manifeste ce sens. Quant à l'affirmation, elle devient, dans cette perspective, intérieure au sens. Elle constitue un acte illocutionnaire parmi d'autres, c'est-à-dire une qualification de l'énonciation (...). Mais le sens lui-même, c'est-à-dire le fait que l'énonciation soit --entre autres choses, et éventuellement-- assertion de telle ou telle idée, ce sens n'est pas lui-même asserté: il est *montré* par l'énoncé (1980b, 659).

Por otra parte, las alusiones que los enunciados hacen a su propia enunciación, y en particular las relacionadas con su fuerza ilocutiva, no tienen por qué ser necesariamente explícitas: "En la pregunta *¿Qué ha hecho Pedro?* ningún constituyente sintáctico hace alusión, en apariencia, a la enunciación, como tampoco al locutor y al destinatario. Solamente

884

Ducrot (1984 (1986), 87-88): "...el estructuralismo al que me he referido no consiste solamente en decir que las enunciaciones [en el sentido que en otros trabajos tiene el término "enunciado"] se hacen alusión unas a otras, sino también en decir que cada una se hace alusión a sí misma, y al «mundo ideal» surgido de su propia existencia. El concepto central, aquí, es el de la sui-referencia. Correlativamente, si se desea llevar al objeto construido «lengua» el estructuralismo relativo al habla, lo que habría que inscribir en el enunciado [en el sentido de "frase"] no es únicamente una alusión a la enunciación de otros enunciados sino, para cada enunciado, una alusión al poder particular que posee su propia enunciación. En otros términos, habría que introducir en la descripción semántica de los enunciados la indicación de actos de habla bien definidos (...). Porque, si su enunciación es sui-referencial, ello ocurre en la medida en que cumple tales actos".

los enunciados llamados «performativos» (...) pueden leerse como sui-referenciales: se puede, en rigor, interpretar «Yo te prometo...» como «Lo que yo hago hablándote es prometer»" (Ducrot, 1972 (1982), 256).

La performatividad comienza siendo caracterizada como un tipo particular de indicación reflexiva sobre su propia enunciación que aparece en algunos enunciados con ciertas propiedades formales (son enunciados declarativos con un verbo en primera persona del presente de indicativo que denota un tipo de acto verbal). En una ampliación desmedida del uso del término "performativo", acaba refiriéndose a todo aquello que en un enunciado desvela de algún modo su producción, con independencia de la naturaleza de esa alusión y los medios que se utilicen para manifestarla. Lo performativo parece entonces identificarse con la problemática enunciativa en su sentido más amplio.

Por ejemplo, Kerbrat-Orecchioni llega incluso a hablar de una "escritura performativa". En este nivel, serían "performativos" "*les textes qui opèrent un déplacement relatif de leur focalisation du contenu du dit, vers le travail du dire*" (1977, 82). En otras palabras, "(...) à côté des textes qui racontent sans dire qu'ils racontent, il en est d'autres pour qui raconter, c'est d'abord dire que l'on raconte, et réfléchir (sur) l'acte discursif qui les instaure" (*Id.*, 83).

Frente a esta perspectiva, preferimos circunscribir el problema de la performatividad al caso de aquellos enunciados declarativos en los que hay una alusión, explícita y lexicalizada en forma de verbo, a su propia función ilocutiva. Con esto no estamos sugiriendo que lo performativo no pueda explicarse dentro de la problemática más general de lo ilocutivo. Pretendemos más bien destacar la peculiaridad de unos enunciados que nombran el acto que cumplen: a pesar de ser enunciados declarativos con apariencia de expresar una aserción categórica, pueden utilizarse para realizar actos de habla que tienen su forma de expresión más "natural", aunque menos explícita, en enunciados no declarativos (*Cállate/Te ordeno que te calles*). El carácter "no declarativo" y "menos explícito" del primero se opone al carácter "declarativo" y "más explícito" del segundo. En otros casos lo que se tiene simplemente es el contraste "más explícito"/"menos explícito" (*Cumpliré lo pactado/Prometo que cumpliré lo pactado*: ambos son enunciados declarativos). Aparentemente, en los ejemplos *Cállate* y *Cumpliré lo pactado* la alusión a su propia enunciación viene dada por medios "no léxicos" de carácter no proposicional, y para determinar el valor exacto de la cualificación reflexiva que cada uno de esos enunciados hace de su enunciación, es necesario recurrir a las circunstancias de discurso (sólo con relación a ellas se podrá establecer que *Cállate* es una orden y no un consejo, o que *Cumpliré lo pactado* es una promesa y no una predicción). En sus contrapartidas performativas la función ilocutiva se explicita mediante recursos léxicos de naturaleza proposicional, y parece ya establecida desde el nivel del enunciado lingüístico.

12.4.2. ¿Carácter descriptivo de los enunciados performativos?

12.4.2.1. A pesar de que Benveniste y Austin llegan de forma independiente y por caminos muy distintos al problema de los enunciados performativos, y a pesar también de que sus análisis terminan por contraponerse abiertamente, los dos coinciden en considerar que los enunciados performativos no pueden caracterizarse como enunciados descriptivos.

Para Benveniste la enunciación de *Yo juro* no supone la descripción de ese acto, sino su cumplimiento (1966 (1980), 186). Entre las enunciaciones *Yo juro* y *El jura* hay una asimetría evidente: mientras que la primera representa la realización de un juramento, la segunda es una simple descripción de un hecho que existe de forma independiente. En realidad, no niega que esta clase de enunciados tenga una dimensión descriptiva. Su peculiaridad reside en que denotan algo que ellos mismos constituyen al enunciarse en las condiciones adecuadas. Son enunciados *suirreferenciales* (*Id.*, 195).

El planteamiento de Austin es una reacción a la "falacia descriptiva", es decir, la postura teórica que estima que la función esencial del lenguaje es la representación o descripción de estados de cosas que son verdaderos o falsos.

Los performativos le ofrecen a este autor un ejemplo de enunciados que pese a su apariencia de aserciones no "describen" o "registran" nada, no son "verdaderos o falsos", y su enunciación culmina en la realización de un acto o parte de él (1962 (1982), 45).

Como apunta Récanati (1979a, 98), mientras que en el caso de una aserción como *El gato está sobre el felpudo* es posible separar el hecho que se describe de la enunciación que lo describe (son dos realidades independientes), en el de un enunciado performativo como *Te felicito* no hay tal posibilidad. Mi felicitación, el hecho de que te felicito, y la enunciación de *Te felicito* son una misma cosa.

Retomando aquí la oposición que establece entre el *texto* y el *margen*, entre lo *descrito* y lo *mostrado* en un enunciado, hay que recordar que para este autor el comentario explícito que un enunciado performativo hace de su propia enunciación pertenece al margen, a lo mostrado. En otras palabras, el verbo performativo no describe nada: "l'emploi d'un verbe performatif montre, de façon explicite, quel acte est accompli par l'énonciation de la phrase qu'il introduit, mais il ne s'agit pas pour autant d'une affirmation concernant cet acte" (*Id.*, 144-145).

Con el desarrollo de la teoría de los actos de habla, se han distinguido en todo enunciado dos dimensiones semánticas perfectamente separables: un contenido proposicional y una fuerza ilocutiva. Los enunciados, aparte de expresar una proposición, sirven para realizar diversos tipos de actos, entre ellos los llamados actos ilocutivos. Desde esta perspectiva, la fuerza ilocutiva de un enunciado no puede ser reducida a cuestiones de veracidad o falsedad (lo que Levinson (1983 (1989), 233) llama la "Tesis" o "Tesis de la irreductibilidad"). No tiene así mucho sentido preguntarse, por ejemplo, por las condiciones de verdad de un enunciado como *Cómprame un paquete de "Ducados"* porque este enunciado, en virtud de su fuerza ilocutiva, no pretende ser la descripción de una realidad, sino fundamentalmente la instauración de un tipo de relación social entre el hablante y su interlocutor. El problema está en que en el caso de los enunciados performativos explícitos el indicador de fuerza ilocutiva parece formar parte del contenido proposicional⁸⁸⁵.

La situación se complica al comprobar, como ya puso de relieve el propio Austin, que un mismo verbo performativo puede tener tanto una lectura "performativa", es decir, su

⁸⁸⁵ McGinn (1977, 304) se refiere al intento de D. Lewis ("General Semantics", en D. Davidson y G. Harman (eds.), *Semantics of Natural Language*, Reidel, Boston, 1972) de explicar los enunciados no asertivos en términos de condiciones de verdad acudiendo para ello a la idea de que son equivalentes a enunciados con performativos explícitos que sí parecen sujetos a esas condiciones: "The significance, for Lewis, of the thesis that nonindicatives are elliptical paraphrases of the corresponding explicit performatives is that, since, as he plausibly contends, performatives *are* possessed of truth-conditions, and since they differ merely syntactically from nonindicatives, these too may be assigned truth-conditions".

enunciación supone el cumplimiento del acto que nombra, como una lectura "descriptiva" en la que simplemente se registra la realización de un acto que nada tiene que ver con la enunciación que lo describe⁸⁸⁶. ¿Cómo se relacionan entre sí esas dos interpretaciones de lo que, aparentemente, es el mismo elemento léxico? ¿Se fundamentan en un mismo significado básico que termina por diferenciarse pragmáticamente en las dos interpretaciones señaladas?

12.4.2.2. A pesar de que la oposición inicial propuesta por Austin entre enunciados performativos y enunciados constativos acaba por borrarse en el la noción más general de acto ilocutivo, los enunciados performativos (explícitos) siguen mereciendo una atención especial dentro de la teoría de los actos de habla. Su análisis exige plantearse una serie de preguntas que es necesario responder para un tratamiento adecuado del problema de la fuerza ilocutiva: ¿cómo es posible que enunciados declarativos que parecen aserciones cumplan los actos de habla que nombran?, ¿son, pese a todo, enunciados asertivos con una dimensión descriptiva, o, por el contrario, no describen nada?, ¿qué es lo que hace posible que un mismo enunciado-tipo, es decir, un enunciado lingüístico, pueda recibir tanto una interpretación "performativa" como una "descriptiva"?; en lo que se refiere a la representación de la fuerza ilocutiva en el propio enunciado, ¿qué tienen de particular los enunciados performativos frente a los llamados "performativos primarios"?; la fuerza ilocutiva de un enunciado performativo ¿se agota en su propio significado lingüístico?

Fuera de todo contexto y situación de enunciación, no hay problema en establecer que el enunciado abstracto *Cierra la ventana del dormitorio* es un intento (potencial) por parte del enunciador de conseguir que su interlocutor realice la acción indicada. Es un enunciado de modalidad apelativa. Cabe además suponer que al ser actualizado lo más probable es que realice un acto de habla de carácter directivo. Por otra parte, en el nivel del enunciado lingüístico es ya perfectamente posible establecer que el enunciado en cuestión no involucra ninguna clase de contenido asertivo, no manifiesta ningún compromiso de naturaleza epistémica.

La situación de los enunciados en los que aparece un verbo en primera persona del presente de indicativo que denota un acto de habla es bien distinta. En cuanto enunciado lingüístico abstracto, *Te aconsejo que estudies* es un enunciado declarativo en el que el hablante dice que aconseja a su interlocutor que estudie. La presencia del IND 0 en unión de la modalidad declarativa refleja el compromiso epistémico del hablante con el hecho que dice hacer. Lo que ya no se puede determinar, salvo que nos situemos en el nivel del enunciado efectivo, es si ese compromiso epistémico se refiere a la descripción de un comportamiento "habitual" del enunciador o del consejo que le acaba de dar a su interlocutor, o si por el contrario se refiere a la "descripción" de lo que hace al decir que lo hace. De algún modo, podemos sostener que tanto la interpretación "performativa" como la "descriptiva" del mismo

⁸⁸⁶ Hartnack (1963, 139, n. 4): "(...) a performative is not a special kind of expression. It is a special use of an expression". En el mismo trabajo vuelve a insistir en esta cuestión: "'S'[una frase] as such in neither performatory nor anything else. It is the use of 'S' that may, but need not, be performatory. A condition for 'S' being used performatory is that the user of 'S' either fails or succeeds in performing the act". Desde otra perspectiva, Dobrovie-Sorin (1979) insiste en lo mismo, pero con el interés añadido de que pone además de relieve que la determinación de la fuerza ilocutiva exige siempre ir más allá del significado codificado: "Un verbe performatif a un sens: ce sont uniquement les conditions de son emploi, les opérations énonciatives, qui le rendent capable d'exprimer la force illocutoire d'un énoncé. La force illocutoire existe indépendamment du sens de la phrase: même si elle peut être "épuisée" par le sens, ce n'est jamais le sens qui indique quand cela arrive" (*Id.*, 31).

enunciado lingüístico --no entramos a considerar ahora el modo en que intervienen las convenciones extralingüísticas-- surgen a partir de unas propiedades "gramaticales" ("codificadas", "lingüísticas"...) comunes. Con todo esto queremos destacar que a la hora de explicar los enunciados performativos (explícitos) necesariamente se han de tener en cuenta las propiedades semánticas que presentan por pertenecer a una determinada modalidad de la enunciación y contar con un verbo principal en IND 0.

12.4.2.3. Podemos adelantar que en el tratamiento de los enunciados performativos⁸⁸⁷ las posturas teóricas se reparten entre aquellos que rechazan que los enunciados performativos tengan algún tipo de valor asertivo o descriptivo, y aquellos otros que, con diferentes matices, consideran que no se puede explicar su naturaleza sin tener en cuenta en ellos una dimensión descriptiva.

Un representante de la primera postura⁸⁸⁸ es Hartnack (1963), quien afirma que los enunciados performativos carecen de valor de verdad (*Id.*, 138). Para este autor el uso de un enunciado performativo no supone decir algo acerca de algo, sino que su enunciación, en caso de que se ajuste a las condiciones de felicidad, consiste en la realización de un acto (*Id.*, 142-143)⁸⁸⁹.

Hedenius (1963) en cambio defiende que los enunciados performativos cuentan con un valor de verdad: "A promise-performative is a true sentence (*i.e.* expresses a true proposition) if and only if it can be said that a promise has come into being through the sender's utterance of this promise-performative to the receiver" (*Id.*, 117). Lo que hace verdadero al enunciado performativo *Te prometo que...* no es otra cosa que el hecho de que al enunciarlo el hablante haya realizado una promesa.

De un modo más general, caracteriza los enunciados performativos de la siguiente forma:

"S" is a performative — "S" is true if and only if the utterance of "S" causes the state of affairs which makes "S" true and "S" social function is to be uttered in those circumstances where the utterance of "S" causes "S" truth (*Id.*, 119).

Por lo general, un enunciado performativo no es verdadero por el simple hecho de enunciarse. Se requiere además que sea utilizado en las circunstancias adecuadas.

Los enunciados performativos presentan entonces una doble función:

⁸⁸⁷ Volvemos a insistir que siempre que utilicemos la expresión "enunciado performativo" nos estamos refiriendo, salvo que se indique expresamente lo contrario, a un enunciado con un verbo (que denota un acto de habla) en primera persona del presente de indicativo cuya enunciación culmina en la realización del acto de habla referido por el verbo principal. En otras palabras, nos referimos a los enunciados performativos explícitos interpretados no descriptivamente.

⁸⁸⁸ En (12.4.2.1) se ha visto que este tipo de planteamiento es la postura "clásica".

⁸⁸⁹ Pese a todo, en un momento dado afirma lo siguiente: "It is possible of course that some expressions in some contexts are used both to state a fact and to perform an act" (*Id.*, 139, n. 4). El propio Austin, a pesar de su postura contraria a caracterizar los enunciados performativos como enunciados descriptivos, sostiene algo parecido: "Algunos verbos pueden ser usados en la primera persona singular del presente del indicativo, voz activa, de dos maneras simultáneas. Un ejemplo es "llamo", como cuando digo, "llamo inflación al exceso de dinero en pos de bienes escasos", que abarca a la vez una expresión realizativa y la descripción de un acto" (1962 (1982), 108).

The double purpose of performatives --the giving of information and the influencing of behaviour-- can be said to be their social function. They inform about a state of affairs which may influence other people's behaviour and which they themselves bring about. Since the statement of a performative seems always to have this informative purpose, it is very natural to understand performatives as sentences having truth values. This is by no means to fly in the face of the fact that the uttering of performatives normally purposes to influence behaviour as well (*Id.*, 127).

Warnock (1973) establece varias categorías de enunciados performativos que define atendiendo a sus propiedades estructurales y a la función que juegan en ellos las convenciones extralingüísticas. Ahora sólo nos interesa centrarnos en el modo en que explica cómo un enunciado performativo explícito (no convencional⁸⁹⁰) alcanza su valor de acto, es decir, expresa una determinada fuerza ilocutiva.

Como ya se ha visto, la postura de Austin con relación a los performativos explícitos es que en ellos no se afirma o se dice que se hace algo, sino que simplemente se explicita o se deja claro qué es lo que se hace (para él *asertar* y *explicitar* son dos cosas diferentes). Este planteamiento es la consecuencia natural de no tratar los enunciados performativos como enunciados descriptivos con una dimensión asertiva.

Para Warnock, por el contrario, los enunciados performativos explícitos no constituyen una excepción dentro de la clase de los enunciados declarativos. Su pretensión es explicarlos como cualquier otro enunciado asertivo que describe un hecho verdadero o falso:

I want to suggest that this is not so --that in saying, for example, 'I advise you to resign', I do indeed make it explicitly clear that I am offering you advice, but I do so just by saying, truly or falsely, that I do. It seems clear that this suggestion, if one can make it stand up, would be theoretically to be much welcomed, as much simplifying any general doctrine of the indicative mood. The class of explicit performatives, that is, would not have to appear as an exception, or anomaly, to the tidy principle that one who says 'I X' therein says he X-es, but as a perfectly regular, standard use of the first person present indicative (*Id.*, 81).

Con todo, a pesar de su apuesta por una explicación unitaria, es plenamente consciente de las particularidades que los enunciados performativos presentan con relación a los enunciados declarativos "normales". En el caso de estos, el hecho de decir que se hace algo y la cuestión de si realmente se hace o no son completamente independientes: puedo sostener que fumo cuando en realidad no fumo, y viceversa, puedo afirmar que no fumo aun siendo verdad que fumo. En el de los enunciados performativos explícitos, por el contrario, se trata de hacer cosas que se hacen al decir algo. Al enunciar *Prometo regresar* hago una promesa y además afirmo que prometo o que realizo una promesa. Lo que hace verdadero a este enunciado no es otra cosa que el hecho de decir que hago una promesa. De este modo, los enunciados performativos explícitos (no convencionales) se caracterizan por autoverificarse: su verdad depende de lo que ellos mismos afirman.

Tal como se han planteado hasta aquí las cosas se podría pensar que no hay modo de falsear los enunciados performativos explícitos, que se caracterizan precisamente por autoverificarse al ser utilizados. Sin embargo, Warnock (*Id.*, 84-85) opina que un enunciado performativo puede ser igualmente falso debido a que, por lo general, no basta con enunciar un performativo explícito para que se cumpla el acto que se dice hacer. Se requiere además que las circunstancias en las que se pretende realizar el acto se ajusten a las "condiciones de felicidad" que le son propias. De este modo, al igual que puedo decir que fumo cuando es

⁸⁹⁰ "No convencional" en el sentido de que no se encuentra regido por convenciones externas al lenguaje.

falso tal cosa, puedo decir, por ejemplo, que prometo cuando en realidad no hago eso. Los enunciados performativos explícitos, por tanto, no se diferencian en este aspecto de los enunciados asertivos "normales". Lo peculiar de los performativos explícitos sigue estando en el hecho de que, si se utilizan en las condiciones adecuadas, su enunciación representa el cumplimiento del acto que dicen hacer. Esto, sin embargo, no es óbice para que sean tratados como aserciones con un determinado valor de verdad.

Finalmente, otra de las hipótesis planteadas por Warnock es que mientras los "performativos convencionales" (por ejemplo, *Yo te bautizo en el nombre del padre...*) cuentan, al ser enunciados en las condiciones apropiadas, como el cumplimiento de un acto en virtud de una determinada convención extralingüística, el valor de acto o la fuerza ilocutiva de los enunciados performativos explícitos no convencionales emana de su propio significado lingüístico. No es necesario acudir a ninguna convención extralingüística para que al enunciar de un "modo feliz" *Te aconsejo que no digas una palabra* se realice un consejo⁸⁹¹:

(...) explicit performatives, for the most part anyway, are not by *convention* operative utterances, to issue which conventionally counts as doing this or that; there are no special conventions; they are indeed utterances in issuing which (happily) this or that is done, but *what* is done is done simply in virtue of what they mean (*Id.*, 86).

12.4.3. Leech (1983): performativos y construcción oblicua

A Leech (1983, cap. 8) también le parece viable explicar el valor pragmático de los enunciados performativos a partir de su naturaleza asertiva.

A su juicio, la ventaja de este tipo de acercamiento es que es una explicación más simple y económica que no presenta los enunciados performativos como una excepción dentro del conjunto de los enunciados asertivos⁸⁹².

Según Leech, lo más característico de esta clase de enunciados es su naturaleza metalingüística: son enunciados que se ponen una etiqueta a sí mismos (es lo que otros autores destacan diciendo que "que comentan su propia enunciación").

En lo que se aparta de otras explicaciones que insisten en la naturaleza reflexiva de los enunciados performativos es en su empeño de presentarlos como un tipo particular de

⁸⁹¹ También McGinn (1977, 305) opina que los performativos explícitos cuentan con un valor de verdad: "their truth-condition is precisely that the performer does in fact perform the speech act he says he is performing. I agree --but would go further. If the performative counts as a truth-evaluable *saying*, and yet a speech act of (say) *commanding* can be performed in its (felicitous) utterance, then the whole speech act must be tantamount to the performance of *two* speech acts, where the (felicitous) performance of one (saying of asserting) is sufficient for the performance of the other (commanding. etc.)".

Desde otra perspectiva teórica, Davies también defiende la dualidad constitutiva de los enunciados performativos explícitos:

The interactional significance [la fuerza ilocutiva] of *I order you to go* derives chiefly from the lexical interpretational meaning of the item *order*, although clearly there is combination also, in the sense that the first-order interactional significance [la fuerza ilocutiva "literal"] of statement is a necessary element (*Do I order you to go* would not have the same status) (1979, 32).

Opinions differ as to whether the *I order...* type is simultaneously a present report (of simultaneous action) and therefore always involves knowledge (of decision), as well as the decision itself, or not. Lewis (...) suggests that such constructions are ambiguous as to force (command/report); I would prefer to say that they realise both (*Id.*, 76).

⁸⁹² Esto es también en lo que insiste Warnock (1973),

construcción oblicua, en concreto como un caso de discurso referido en estilo indirecto. Las relaciones semánticas y sintácticas son evidentes:

El le ordenó que se levantara

El le ordena que se levante

Yo te ordeno que te levantes

Los performativos se diferencian del resto de enunciados en estilo indirecto en que en ellos la "primary speech situation" (la situación de enunciación actual) y la "secondary speech situation" (la situación de enunciación relatada) coinciden. De ahí las siguientes igualdades que establece:

- 'TIME OF PRIMARY SITUATION = TIME OF SECONDARY SITUATION'

- 'PRIMARY UTTERANCE = SECONDARY UTTERANCE'

- 'ILLOCUTIONARY ACT OF U₁ = ILLOCUTIONARY ACT OF U₂'

Este planteamiento no deja de ser sorprendente en la medida en que en los enunciados performativos falta lo esencial para que se pueda hablar de discurso relatado: la existencia de dos enunciaciones diferentes. No obstante, la propuesta de Leech hay que entenderla en sus justos términos. En realidad, lo que este autor destaca de los enunciados performativos es una propiedad ya señalada por otros autores: su carácter autorreferencial, la cualidad de referirse a una enunciación que no es sino la suya propia. En lo que insiste Leech es en que esto se logra, curiosamente, por un procedimiento formal en todo paralelo al usado por enunciados en estilo indirecto para referirse a otras enunciaciones. Dentro de esta línea, podemos destacar que no se tienen enunciados performativos cuya estructura formal sea comparable a la de los enunciados en estilo directo por la sencilla razón de que este tipo de discurso relatado consiste en una reproducción "fiel", en lo formal y en lo semántico, de otra enunciación distinta. Dificilmente habrá reproducción "fiel" de la estructura formal de un enunciado y, consiguientemente, de su valor semántico si tal enunciado no se ha producido o no se va a producir. En el estilo indirecto, por el contrario, lo que se entra a considerar es el sentido del enunciado relatado. De este modo, los enunciados performativos, usando un procedimiento equiparable al estilo indirecto, ponen de manifiesto por medio de un verbo que denota un acto de habla la fuerza ilocutiva de una enunciación, y mediante una frase sustantiva "el contenido proposicional" al que se aplica esa fuerza ilocutiva. La peculiaridad de los enunciados performativos está en que acarrean otros "índices" que evidencian que la enunciación cuyo sentido se está comentado no es sino la misma que lo comenta. Tal cosa se consigue por medio de un verbo que denota un acto de habla, es decir, un acto que se realiza ni más ni menos que al hablar, y la interpretación "no habitual" del presente ("instantaneous present"), con lo que la acción denotada coincide con el momento mismo de enunciación.

Esto último nos pone sobre la pista de otro hecho importante: ya se ha señalado que el mismo enunciado abstracto o enunciado lingüístico con un verbo performativo en primera persona del presente de indicativo puede interpretarse tanto descriptiva como "performativamente". La consecuencia obvia de esto es que el valor de acto, la fuerza ilocutiva de un enunciado performativo, no sólo se consigue como consecuencia de que nombre el acto que cumple, es decir, como resultado de su propio significado lingüístico, sino

también por enunciarse en unas circunstancias tales que lo hacen autorreferencial. Así también lo destaca Leech:

I accordance with the complementarist position, (...) my argument is that a performative utterance derives its property as a performative from pragmatics, as well as from semantics. (For this reason, I use the term 'performative utterance' rather than 'performative sentence'). Semantically, it is a proposition with a present-tense verb, and is ambiguous between the habitual and instantaneous interpretations. But pragmatically, it is a self-naming utterance which has the force indicated by its main verb (*Id.*, 189).

12.4.4. Berrendonner: el representacionalismo radical

12.4.4.1. Berrendonner mantiene una postura extrema: no sólo trata los enunciados performativos como enunciados asertivos con una función denotativa, niega además la propia noción de fuerza ilocutiva.

Frente a las tentativas de integrar los valores ilocutivos dentro de la semántica (caso de la "hipótesis performativa"), este autor prefiere restringir la lengua "a un conjunto de puras virtualidades denotativas" (1982 (1987), 21). Los valores ilocutivos pasan entonces a ser significaciones implícitas "manifestadas en y por el acto de enunciación, pero no inscritas en el enunciado" (*Id.*, 22).

Su concepción "representacionista" de la lengua se apoya en estos dos axiomas (*Id.*, 64):

a) La función semántica primitiva de un enunciado es generalmente la de representar (describir, comprobar, denotar...) un "estado de cosas" referencial: el lenguaje, como código de signos no es entonces más que un cuadro de la realidad.

b) Cuando "decir es hacer", el valor de acto que recibe el enunciado es derivable de su significación representacional primitiva: se trata de un valor pragmático-retórico figurado, y no del testimonio de una significación lingüística "propia".

Berrendonner pretende plantear una alternativa a la teoría austiniana de los actos de habla. Muy elocuentemente, el capítulo en que estudia estos problemas se titula "Cuando decir no es hacer nada", en clara referencia a la obra del filósofo inglés⁸⁹³. La propia noción de acto de habla queda cuestionada.

Apoyándose en el "buen sentido común", que contrapone la palabra a la acción, define un acto como un gesto o conjunto de gestos (*Id.*, 66). De esto se deducen tres consecuencias (*Id.*, 66-67):

- hablar es un acto en la medida en que implica una actividad fonatoria y rítmica (no niega la existencia de "actos locutivos");
- todo acto (sea intencional o no) tiene un resultado;
- todo acto es un signo⁸⁹⁴.

¿Cómo conciliar esta definición del acto con el hecho de que un enunciado como, por ejemplo, *Le prometo que vendré mañana* se usa para prometer? La solución que ofrece es que

⁸⁹³ Traducida al francés con el título *Quand dire c'est faire*.

⁸⁹⁴ "si todo acto es un gesto (o conjunto de gestos), entonces, todo acto es un signo, o más exactamente un mensaje, codificado o descodificado según el código de la mimogestualidad" (*Id.*, 67).

por un proceso de "naturaleza retórica o sociolingüística" una instancia de su significado hace las veces de una promesa, sin ser ella misma la promesa como acto. Esto le lleva a una concepción del lenguaje como sustituto de la acción (lo que denomina la "H-sustituibilidad").

Tres son los tipos de actos H-sustituibles (*Id.*, 73-77): *actos imposibles de ejecutar*, *actos demasiado largos para realizar* y *actos ambiguos*. Todos ellos tienen en común la propiedad de ser *incómodos*. Esta es una condición necesaria, pero no suficiente. Según la definición anterior, todo acto lleva asociado un resultado. Para que el hacer pueda sustituirse por el decir se debe garantizar que el enunciado vaya seguido de ese mismo resultado⁸⁹⁵. Este es el papel que le corresponde a la institución o "poder *mutuamente ejercido y aceptado* por los participantes en el acto" (*Id.*, 79).

En cuanto a las propiedades gramaticales que un enunciado debe presentar para ser A-sustitutivo (es decir sustituto de un acto), los enunciados A-sustitutivos más frecuentes son los que se construyen con un verbo "performativo" en primera persona del presente de indicativo seguido de un argumento proposicional. No obstante, como ya en su día destacó Austin, Berrendonner deja claro que no hay un clase de verbos que conozcan exclusivamente usos de esta naturaleza (todos los verbos "performativos" pueden utilizarse también descriptivamente). A esto hay que añadir que verbos "constativos" asumen ocasionalmente un valor performativo⁸⁹⁶.

El intento de caracterizar gramaticalmente los enunciados A-sustitutivos parece todavía más baldío cuando se advierte que "enunciados de estado" sin mención explícita del enunciador pueden cumplir esa misma función A-sustitutiva (*Id.*, 87)⁸⁹⁷:

Está despedido.

Se abre la sesión.

¡Adjudicado!

Tiene usted mi bendición.

La conclusión de Berrendonner es similar a la de Austin: el carácter performativo o, si se quiere, el valor A-sustitutivo de un enunciado no está indicado en la oración que al enunciarse funciona como sustituto del acto (*Id.*, 88).

¿Qué es, entonces, lo que determina el valor A-sustitutivo de un enunciado? Obviamente, si no está marcado en el propio enunciado, sólo puede venir dado por unas condiciones especiales de enunciación. Berrendonner está de acuerdo con Ducrot en que lo ilocutivo consiste en una interpretación autorreferencial del enunciado que no tiene un carácter explícito, literal, sino que nace de la propia enunciación. Ahora bien, ¿Qué es lo que hace que un enunciado comente su enunciación, se presente como destinado a realizar un

⁸⁹⁵ En el caso de la H-sustitución hay que tener en cuenta el "desfase cronológico" entre la enunciación y el resultado: "Los sustitutos verbales de la acción, contrariamente a la acción misma, no están vinculados de manera instantánea a su resultado, que con frecuencia se "materializa" más tarde, además, y a través de otro agente distinto del hablante. Resulta de ello que la enunciación sustituta frecuentemente es sólo una simulación anticipada de un hecho gestual que el poder de la institución hace suceder más tarde" (*Id.*, 80).

⁸⁹⁶ "Como (...) la H-sustitución no corresponde al poder de las palabras, sino al de las instituciones, nada lingüístico impide a un hablante apoderarse de cualquier verbo para convertirlo en performativo" (*Id.*, 86).

⁸⁹⁷ No se puede hablar tampoco de una clase cerrada de enunciados A-sustitutivos. Dentro del marco del juego entre niños un enunciado como *Yo soy la mamá y tu eres mi hijo* es un caso de H-sustitución (*Id.*, 88).

acto? En su opinión, lo que hace que un enunciado sea autorreferencial no es sino la falta de referencia. La autorreferencia es ante todo la no-referencia (*Id.*, 92). Lo ilocutivo aparece como una forma de mentira flagrante que, ante lo obvio de su falsedad, invita al interlocutor a preguntarse por la intención verdadera del enunciador.

Curiosamente, pese a la mentira flagrante en la que se apoya lo ilocutivo, el valor A-sustitutivo de un enunciado sólo aparece cuando es validado, es decir, cuando se reconoce que su referente existe: "validar un enunciado es admitir que el acto denotado por él tiene lugar aunque parezca imposible" (*Id.*, 94). No se trata de una Y-verdad (no hay conformidad entre el contenido del enunciado y un estado de cosas de la realidad), sino de una SE-verdad que es consecuencia de un acuerdo, pura convención (no hay que olvidar la importancia de las relaciones institucionales).

Conforme a lo dicho, establece dos leyes de discurso cuya vigencia depende fundamentalmente de la autorización de una institución (*Id.*, 95-96):

L1: Si un acto A es incómodo y no es realizado por un individuo X, entonces, el hecho de que X diga que realiza A implica que se considera A realizado por X.

L2: Si un acto A es incómodo, y no es realizado por un individuo X, entonces el hecho de que X diga que el resultado de A existe implica que considera A realizado por X.

Como se ha visto, uno de los pilares en el que se apoya la argumentación de Berrendonner es la idea de que el valor A-sustitutivo de un enunciado, lo ilocutivo, *nunca* está marcado en su significado codificado, es decir, en su "sentido primitivo". Una interpretación A-sustitutiva es siempre el resultado de un proceso de deducción que se realiza a partir del "sentido primitivo" del enunciado. Lo que entiende por "sentido primitivo" no puede ser más restringido: es el contenido descriptivo, una proposición, la representación de una proposición susceptible de ser reconocida como verdadera o falsa.

Ni siquiera considera necesario (*Id.*, 100-101) plantear como neutro y básico un acto de "afirmación". Piensa que el valor primitivamente "constativo" o "asertivo" de un enunciado está en el propio acto locutivo, entendido como síntoma gestual. El valor semántico de "afirmación" aparece así exhibido gestualmente sin autorreferirse. Pertenece entonces a lo "mostrado", al *margen* del enunciado⁸⁹⁸.

En definitiva, para este autor lo ilocutivo en general, y lo performativo en particular no son más que un tipo de información deducida, de sobreentendido. Los sobreentendidos ilocutivos presentan algunas particularidades con respecto a los sobreentendidos normales. Estos no comprometen al hablante, quien los puede negar. Los ilocutivos, en cambio, lo comprometen de modo pleno. Esto se debe a que el hablante se encuentra ante un dilema (*Id.*, 103): o reconoce el sobreentendido con sus efectos "jurídicos", o lo niega y debe afrontar las consecuencias de afirmar una mentira flagrante. Por otra parte, si bien un sobreentendido generalmente se presenta como una información superpuesta a la literal, en el caso del valor A-sustitutivo de un enunciado como *Le juro que Pedro ha venido* (*Id.*, 105), cuando se usa

⁸⁹⁸ Se comprueba que lo que Berrendonner incluye en el *margen* bastante menos cosas que Récanati (1979a): deja fuera, entre otros elementos, los verbos performativos, los incidentales metadiscursivos. Todos ellos tendrían una función denotativa.

para realizar un juramento, no hay tal duplicidad. La explicación que ofrece este autor es que la interpretación literal queda bloqueada por ser incuestionablemente falsa.

Como se ha podido comprobar, la H-sustitución consiste en reemplazar un acto gestual por un enunciado o, más exactamente, por un acto de naturaleza locutiva o enunciación de un enunciado. Otra posibilidad planteada por Berrendonner es que se sustituya una enunciación por otra enunciación. En efecto, hay enunciaciones que resultan "incómodas" por su ambigüedad: *Vendrá* puede interpretarse como un predicción, una promesa, etc. Por ello, tiende a ser sustituido por la enunciación *Prometo que vendrá*. Entre esta enunciación y *Vendrá* media un tipo particular de relación metalingüística⁸⁹⁹: *Prometo que vendrá* es una enunciación "meta-" con respecto a *Vendrá*. Muchas veces, "en lugar de decir, simplemente, se dice que se dice (y eso vale por decir)" (*Id.*, 114).

12.4.2.2. No deja de sorprender que la idea de reducir el "sentido primitivo", es decir, el significado codificado, al contenido representativo o proposicional sea defendida por un autor que rechaza abiertamente una "semántica autónoma" o semántica que postula entidades conceptuales sin estar asociadas a ciertas propiedades del plano de la expresión (*Id.*, 23). Parece más propia de los prejuicios logicistas de los primeros pragmatistas, para quienes el "significado inherente", el propio del enunciado-invariante, era el contenido representativo (*Cf. Récanati, 1979b*).

Nosotros, que abogamos al igual que Berrendonner por la preeminencia del significante en la determinación de los valores semánticos codificados, rechazamos abiertamente esa idea. Su propuesta ya nos parece bastante discutible en el caso de las aserciones y en el de enunciados asimilables a ellas como son los performativos explícitos (hay distinguir lo que se afirma de lo que apunta al hecho de su propia enunciación), y creemos que resulta simple y llanamente absurda en el de los enunciados de naturaleza no asertiva (apelativos, interrogativos, optativos...).

Obviamente, Berrendonner es plenamente consciente de estos problemas y reconoce que los enunciados del tipo de:

¿Vendrá Pedro?
¡Ven!

plantean la mayor dificultad, "pues resulta poco evidente que se los pueda considerar como enunciados dotados de una función puramente denotativa, es decir ver en su contenido explícito el nombre de un estado de cosas, para luego explicar su valor de pregunta o de orden como un implícito manifestado en el único plano de la enunciación" (1982 (1987), 22). Este autor no ofrece una explicación general del problema planteado por estos enunciados aunque

⁸⁹⁹ Se trata de una relación metalingüística en el sentido de "(...) relación que se establece entre dos actos tales que uno es la enunciación de un contenido que denota al otro" (*Id.*, 112). Berrendonner rechaza la distinción de "niveles de lenguaje". No existen "nombres de nombres", sino sólo "nombres de cosas". *Mañana lloverá* denota un hecho del futuro, mientras que en "*Mañana lloverá*" es un enunciado "*Mañana lloverá*" denota una enunciación, es decir, un acto de naturaleza locutoria. La relación metalingüística se concibe entonces como un tipo particular de relación denotativa.

en un capítulo aparte propone un análisis de la interrogación basado en la hipótesis que cuestionamos⁹⁰⁰.

Desde los planteamientos de una semántica lingüística, pensamos que las modalidades de la enunciación forman parte del significado codificado o "sentido primitivo" del enunciado. Las dificultades que se encuentran a la hora de determinar su valor exacto y a la de establecer los significantes a los que aparecen asociadas no impiden reconocer la importancia que tienen como entidades teóricas que permiten explicar algunas propiedades compartidas por enunciados con funciones pragmáticas muy diversas. Las modalidades de la enunciación no pertenecen al significado proposicional, ni al contenido asertado. Su valor semántico apunta al acto mismo de enunciación y orientan, de un modo indirecto y en un plano virtual, sobre la utilización pragmática que tendrán los enunciados al actualizarse. El que consideremos que las modalidades de la enunciación orientan de algún modo sobre cuál puede ser la función pragmática del enunciado no significa que sean marcas más o menos precisas de la fuerza ilocutiva. Esta sólo se puede determinar con relación al enunciado pragmático. Las modalidades de la enunciación en cambio pertenecen al plano abstracto de la lengua.

Nuestro rechazo de la propuesta de que el sentido primitivo de un enunciado se reduce a su contenido proposicional o representativo se debe a la defensa que hacemos de las modalidades de la enunciación y de su integración en el significado lingüístico del enunciado. Esto, sin embargo, no nos lleva a combatir otra de las ideas básicas de Berrendonner: la de que el valor ilocutivo de un enunciado no aparece inscrito en su sentido primitivo. Estamos plenamente de acuerdo: en términos generales, la fuerza ilocutiva de un enunciado es siempre un valor derivado al que se llega tras un proceso inferencial más o menos complejo. Ciertamente, no somos partidarios de caracterizar de un modo general lo ilocutivo como un tipo de sobreentendido. Preferimos tratarlo como un valor semántico que exige ir más allá del significado codificado y entrar a considerar otros factores externos. Sólo en casos muy concretos lo ilocutivo parece presentar la forma de un sobreentendido genuino. Con esto sólo queremos llamar la atención sobre el hecho de que no se están en el mismo plano la petición de cerrar la ventana expresada por el enunciado *Cierra la ventana* y la sugerida mediante el enunciado *Hace frío*.

Entrando en el tema central de este apartado, los performativos son planteados por este autor como enunciados de naturaleza asertiva cuya interpretación literal, su sentido primitivo, queda bloqueada al ser una contraverdad palmaria (falta el referente). El mecanismo explicativo que propone es el de la H-sustitución, es decir, el reemplazo de un acto (= conjunto de gestos) que es "incómodo" por una enunciación. Una institución externa garantiza que se mantenga el resultado asociado al acto que se reemplaza.

La crítica que Berrendonner hace de la noción de acto ilocutivo nos parece bastante razonable. La definición de "acto" como conjunto de gestos parece avalada por el sentido común y lleva a rechazar la pretensión de que existen "actos ilocutivos" o "actos de habla". Los únicos actos que hay en el lenguaje son, efectivamente, actos elocución. En este sentido, la etiqueta de "acto ilocutivo" no es más que una forma de entenderse que se explica bien por

⁹⁰⁰ En otro lugar ya hemos manifestado lo poco convincente que, que desde nuestro punto de vista, resulta una explicación que recurre a un signo Y y que equipara las interrogaciones a aserciones en las que el hablante declara su ignorancia.

el propio origen de la teoría de los actos de habla en el estudio de enunciados performativos de carácter ritual, que parecen el mejor ejemplo de H-sustitución. Las fuerzas ilocutivas que expresan los enunciados al actualizarse no tienen nada de actos. Son una más entre las informaciones que un hablante transmite mediante un enunciado; pertenecen al mundo simbólico, y su única peculiaridad, dejando al margen la cuestión de los medios a través de los que se manifiestan, reside en la importancia que tienen en la instauración de ciertas relaciones interpersonales.

En principio, la explicación que sugiere parece bastante adecuada en el caso de los performativos que, para entendernos, podemos llamar "rituales", es decir, aquellos que requieren un marco ritual o institucional preciso. Son muestra de la apropiación que ciertas instituciones hacen del lenguaje para fines muy concretos. La forma gramatical de esos enunciados no es lo fundamental. Lo importante es que en el seno de una institución se convenga en que el uso de esas palabras por parte de una persona investida de autoridad en las condiciones adecuadas representa la realización de un determinado acto. Fuera de ese marco esos enunciados pierden todo valor A-sustitutivo. Tampoco debemos dejarnos llevar por una excesiva reglamentación y no hay que negar la posibilidad de que, coyunturalmente, algunos enunciados pueden funcionar como A-sustitutos únicamente en virtud de las pretensiones del enunciador, sin necesidad de acudir a ningún marco institucional preciso. Berrendonner nos ofrece algún ejemplo, y no vemos problema en tratarlos como un caso más de H-sustitución.

Como se ha visto, en los enunciados de carácter ritual la H-sustitución consiste en el reemplazo de un acto (entendido como conjunto de gestos) por una enunciación. Si esto es así, se podría pensar que en las condiciones adecuadas una persona investida con la autoridad necesaria podría optar por realizar ese conjunto de gestos en lugar de recurrir a la enunciación sustitutiva. Ahora bien, creemos que sería difícil, si no imposible, determinar cuáles son los actos que está sustituyendo la enunciación performativa⁹⁰¹. ¿Qué actos tendría que hacer, por ejemplo, el presidente de la sala para declarar abierta la sesión, o el sacerdote para absolver a quien se ha arrepentido? Ciertamente, se podrían imaginar varios actos alternativos para realizar en lugar de la enunciación esperada: por ejemplo, el presidente de la sala en vez de decir *Queda abierta la sesión* podría dedicarse a abrir la puerta del lugar en el que se fuera a celebrar la sesión. Esta restitución del acto aparentemente sustituido ¿tendría el efecto esperado? Creemos que no por la simple razón de que en ese marco institucional no se ha previsto nada parecido. La institución lo único que establece es que la enunciación de ciertas palabras (solas o en compañía de algunos gestos) asume en su seno un determinado valor. Para poder hablar con propiedad del reemplazo de un acto por una enunciación en algún momento el primero hubo de tener la autonomía que ahora no tiene. Sin embargo, no parece que esto haya sido el caso en la mayoría de los enunciados performativos. Desde el principio la palabra ha estado presente (sola o en unión de diversos actos) porque una institución así lo ha acordado. Sin duda, esos "actos de habla rituales" podrían haberse realizado sin que interviniera la palabra, con un conjunto de gestos, pero por las razones que sean la palabra ha tomado parte en ellos desde el primer momento⁹⁰².

⁹⁰¹ Por otra parte, no hay que perder de vista que en algunos casos la enunciación performativa se limita a acompañar la realización de ciertos gestos.

⁹⁰² La institución se limita a aprovechar unas potencialidades que le ofrece la lengua y que ella valida en su seno.

La situación de los enunciados performativos explícitos que aparecen en lugar de otras enunciaciones es bien distinta. Según Berrendonner, el enunciado *Te prometo que vendré* es un caso de H-sustitución en el que una enunciación explícita (*Te prometo que vendré*) reemplaza a una enunciación ambigua (*Vendré*). Si en el caso de los enunciados A-sustitutivos de carácter ritual no había posibilidad de intercambio entre las enunciaciones sustitutivas y los actos aparentemente sustituidos, en el de los actos "no rituales" la enunciación sustituida y la enunciación que la reemplaza son intercambiables y cumplen el mismo acto de habla. Es decir, tanto *Vendré* como *Te prometo que vendré* pueden representar, en las condiciones adecuadas, la realización de una promesa. Ahora bien, parece preferible no ver entre *Vendré* y *Prometo que vendré* ninguna relación de sustitución. Ambos enunciados son sencillamente dos modos alternativos de realizar el mismo acto de habla. Ciertamente, uno de ellos es más explícito que el otro, pero los dos tienen las mismas posibilidades de ser una promesa. *Vendré* y *Te prometo que vendré* son dos enunciados que deben ser tratados de forma independiente (y más cuando *Vendré* puede ser otras muchas cosas además de una promesa). *Te prometo que vendré* no es una descripción o comentario metalingüístico de una hipotética enunciación *Vendré* que se podría haber utilizado, pero que al final no se usa como consecuencia de la "incomodidad" que resulta de su ambigüedad. *Te prometo que vendré* incluye ciertamente un comentario metalingüístico en su contenido denotativo, pero ese comentario no se refiere a otra enunciación, sino a la suya propia. Aflora una vez más la naturaleza suirreferencial de los enunciados performativos.

Por otra parte, el enunciado *Vendré*, interpretado como una promesa, Berrendonner lo explicaría como un enunciado constativo que denota el resultado de un acto al que equivale por H-sustitución. El hablante se presenta como garante de que ese resultado (en el que está involucrada una acción propia) se verá realizado. Si se acepta que se trata de un ejemplo de H-sustitución en la que un enunciado reemplaza a un determinado acto, surge de inmediato una pregunta: ¿a qué acto gestual sustituye? Se podría contestar que a una promesa, pero a fin de cuentas ¿qué es una promesa sino el decir ciertas palabras en unas determinadas condiciones? Esto es exactamente lo que hacemos al enunciar *Vendré*. La H-sustitución más bien parece falaz. Por otra parte, si conviniéramos en que *Vendré* es un ejemplo de H-sustitución, las H-sustituciones se multiplicarían. En efecto, *Vendré* estaría en lugar de un conjunto de gestos, y *Te prometo que vendré* sería un H-sustituto de *Vendré*; al mismo tiempo, por mediación de este enunciado, el performativo explícito actuaría también como H-sustituto de un acto gestual.

En definitiva, no negamos que la H-sustitución de un acto por una enunciación no se dé o no se pueda dar, más bien pensamos que este no es el caso de los enunciados "performativos" de carácter ritual. Lo único que se tiene es que ciertas fórmulas (solas o en unión de diversos actos) son usadas convencionalmente con un determinado fin. Por lo que respecta a la relación entre el enunciado *Vendré* y el performativo explícito *Prometo que vendré*, no creemos que se pueda hablar de H-sustitución ni de relación metalingüística (en el sentido en que Berrendonner utiliza este término). Simplemente son dos formas alternativas de realizar el mismo acto de promesa, fuerza ilocutiva que no aparece inscrita en su "sentido primitivo", es decir, su significado lingüístico, ni se calcula como un sobreentendido.

12.4.5. Récanati (1987): los enunciados performativos como actos de habla indirectos

12.4.5.1. Para Récanati (1987), a diferencia de Berrendonner, el significado codificado ("sentence meaning") del enunciado-invariante integra ciertos valores de carácter "pragmático"⁹⁰³ (indicadores genéricos de fuerza ilocutiva, etc.). En otras palabras, el significado lingüístico de un enunciado no se puede reducir al significado representativo o descriptivo, incluye también otras indicaciones, más o menos generales, acerca de su propia utilización,

Sí comparte con Berrendonner y con nosotros mismos la idea de que la fuerza ilocutiva de un enunciado (de un enunciado pragmático, se entiende) exige siempre entrar en algún tipo de proceso inferencial que obliga ir más allá del significado "literal" o significado lingüístico:

(...) the force of an utterance must always go beyond its meaning; the latter includes a "projection" of the utterance's illocutionary force, not the force itself, which must be inferred by the hearer on the basis of the supposed intentions of the speaker (1987, 27).

Esto es así incluso en el caso de los enunciados performativos explícitos, enunciados en los que aparentemente su fuerza ilocutiva ya viene determinada por el propio significado lingüístico del enunciado-invariante (*Cf. id.*, 237).

Récanati (1979a) planteaba los verbos performativos como una muestra más de la reflexividad en el lenguaje: formaban parte del "margen" del enunciado y se caracterizaban por "mostrar" o "reflejar" el valor de su propia enunciación. En el trabajo de 1987 este autor cambia considerablemente su postura.

En la base de la problemática de los enunciados performativos siempre está la distinción entre dos formas de significar que tiene su origen en la filosofía del lenguaje, pero que ha acabado siendo asumida por numerosos lingüistas (Gardiner, Ducrot, etc.). Nos referimos, evidentemente, a la ya comentada oposición entre "mostrar" y "representar". Se trata de diferenciar aquellos signos que tienen una función referencial o denotativa, que sirven para crear una imagen del mundo o para representarlo de aquellos que reflejan el modo en que eso hace y las intenciones con que se hace. Hay que dejar claro que, en principio, es una oposición que se establece entre signos lingüísticos. Nos mantenemos en el dominio de los hechos codificados.

El enunciado:

Esa es mi casa

"describe" o "representa" un estado de cosas, en concreto el hecho de que "esa es mi casa"; al mismo tiempo "se exhibe" como una aserción. Para ser exactos, si se quiere distinguir lo codificado de lo no codificado, más bien se debería decir que se muestra como enunciado declarativo aunque en otro nivel, en el de la información pragmática, pueda mostrarse también como aserción.

Las relaciones semánticas y formales que se observan entre los enunciados *Te ruego que te vayas* y *Te ruega que te vayas*, y más aún entre *Te ruego que te vayas* (performativo) y

⁹⁰³ "Pragmático" en el sentido de la "pragmática integrada" de Ducrot.

A veces te ruego que te vayas (descriptivo) hacen pensar que en todos ellos aparecen muestras de un mismo verbo *rogar* con un único significado. En otras palabras, los diversos usos del verbo *rogar* (performativos/descriptivos) parecen apoyarse en un mismo significado lingüístico.

Cuando los verbos performativos se usan en otro tiempo distinto del presente y en una persona que no sea la primera, asumen siempre, sin excepción, un valor no performativo: describen una situación que es independiente de la enunciación que la representa. Por el contrario, en primera persona del presente de indicativo muestran una asimetría potencial entre un uso performativo y otro descriptivo: *Exijo que dimita de inmediato/Exijo que dimita de inmediato, pero no me hace caso*.

La situación descrita conduce a una auténtica paradoja: un elemento que tiene un significado descriptivo (el que comparte con los *usos* descriptivos) no ejerce sin embargo -- cuando se usa performativamente-- una función descriptiva:

How is it that a performative verb with an intrinsic descriptive meaning (by virtue of which it denotes a speech act) adds nothing to the propositional content of the utterance it introduces, serving only to "indicate" the latter's illocutionary force? (1987, 47)

La solución que propone Récanati consiste en rechazar la premisa inicial de que un verbo usado performativamente sólo "indica" o "muestra" (al igual que *Hace frío* "indica", pero no representa que, llegado el caso, es una aserción) la fuerza ilocutiva de un enunciado sin representarla⁹⁰⁴. Quien en las condiciones adecuadas enuncia *Te aconsejo...* no sólo está dando a su interlocutor un consejo; también está diciendo que le aconseja algo, es decir, está describiendo el acto de habla denotado por el performativo.

En otras palabras, el significado lingüístico de carácter descriptivo aparece tanto en la interpretación descriptiva como en la performativa. Esta doble lectura de un mismo elemento léxico no es una ambigüedad semántica (las dos interpretaciones se establecen sobre un mismo significado descriptivo constante), sino de uso o pragmática:

The "performative" reading of "I apologize" differs from its so-called "descriptive" reading, but the difference between the two is not a matter of "descriptive content". In both readings, the performative verb describes the performing of the illocutionary act it denotes, and the difference between the two is therefore not semantic in nature, (...), but rather pragmatic, a matter of the particular speech act performed by the utterance (*Id.*, 61-62).

De algún modo, este planteamiento supone reintegrar los enunciados performativos dentro de la categoría de los enunciados declarativos con valor asertivo. Lo que hace falta entonces explicar es cómo siendo eso pueden realizar el acto de habla que denotan. La solución de Récanati se basa, como ya ha quedado sugerido, en la distinción entre el "sentido literal" o significado codificado, y el "sentido comunicado" o significado pragmático.

Un enunciado de modalidad apelativa como *Cumple tus compromisos* ofrece una indicación general (el imperativo) de un acto ilocutivo de naturaleza directiva. Por el contrario, *Te ordeno que cumplas tus compromisos* incluye un verbo performativo que no sólo indica de forma explícita el acto ilocutivo que realiza, sino que además nombra o denota ese mismo acto. Esto quiere decir que la relación que hay entre *Te ordeno...* y la orden o el

⁹⁰⁴ Esto era lo que defendía en (1979a).

hecho de que doy una orden es similar a la que hay entre *El gato está sobre el felpudo* y la circunstancia descrita por ese enunciado. Al igual que el enunciado *El gato está sobre el felpudo* es verdadero si es verdad que el gato está ahí, *Te ordeno...* es verdadero si realmente es cierto que te doy una orden al decir eso (*Id.*, 87-88).

Si se acepta que *Te ordeno...* es una aserción, no se puede negar sin embargo que, a diferencia de lo que ocurre con el enunciado *El gato está sobre el felpudo*, en el caso del enunciado performativo no hay separación posible entre el hecho de que te estoy ordenando algo y el hecho de que describo o digo que te estoy ordenando. Es necesario reconocer, por tanto, que los enunciados performativos son aserciones de un tipo muy especial.

Una de las peculiaridades de los actos comunicativos es que basta con que el interlocutor reconozca nuestra intención comunicativa para que se realice ese acto⁹⁰⁵. Una forma de conseguir este reconocimiento es simplemente decir qué acto se está realizando:

Because I can bring about this recognition by saying what speech act I am performing, it is, in a sense, sufficient to have said *this* in order to guarantee that I have said something true. In saying what act I am performing, I effectively perform that act, and my utterance is true merely by virtue of being uttered (*Id.*, 89).

Se trata de una propiedad de los enunciados performativos ya destacada por otros autores: son enunciados suirreferenciales que se autoverifican al ser usados. Esto es posible porque la clase de actos que se realizan con ellos no son otros que actos que se cumplen precisamente al hablar (los enunciados performativos "rituales" plantean problemas particulares sobre los que habrá que volver).

Los enunciados performativos son aserciones muy especiales, pero también algo más. Al decir *Te aconsejo que te moderes* digo que te aconsejo que te moderes y hago una aserción verdadera porque es verdad que te aconsejo eso, pero además te estoy simple y llanamente dando un consejo. Los enunciados performativos se caracterizan por realizar de forma simultánea dos actos de habla (en el último ejemplo una aserción y un consejo), lo cual equivale a decir que no pueden ser sino actos de habla indirectos⁹⁰⁶.

La conceptualización de los performativos como actos indirectos puede sorprender. Generalmente se piensa que un enunciado representa la realización de un acto indirecto cuando su "sentido literal" involucra una fuerza ilocutiva que resulta inviable en esa situación de discurso. La asunción de que el hablante está obedeciendo los principios generales que regulan toda conversación (Principio de Cooperación, etc.)⁹⁰⁷ lleva a pensar que esa aparente violación de esos principios generales a la que conduce la interpretación literal no es más que una forma de indicar que están siendo obedecidos en otro nivel (implicatura conversacional).

⁹⁰⁵ Strawson (1971 (1983)): "...la fuerza ilocucionaria de una emisión es esencialmente algo que se intenta que sea comprendido. Y la comprensión de la fuerza de una emisión en todos los casos implica reconocer lo que puede llamarse de un modo general una intención dirigida a un auditorio y el que se la reconozca como totalmente abierta, como se intenta que sea reconocida. Es quizás este hecho el que está a la base de la posibilidad general de la fórmula realizativa explícita, aunque como hemos visto, factores extra entran en juego de manera importante en el caso de los procedimientos constituidos por convención".

⁹⁰⁶ La idea de que los enunciados performativos explícitos son un tipo de actos de habla indirectos ha sido defendida por otros autores. Este es el caso de Anscombe: "On a souvent considéré que l'énonciation de *Je te promets d'être sage* ne donnait lieu qu'à un seul acte illocutoire, celui de promesse. Sans entrer dans les détails, nous pensons au contraire qu'un tel énoncé est fondamentalement assertif, et que l'expression performative *Je te promets que* est un marqueur de dérivation illocutoire (obligatoire)" (1977, 37). Vuelve a incidir en esta idea en (1979, 70) y (1980, 107-110).

⁹⁰⁷ Más adelante nos ocuparemos del Principio de Cooperación, y explicaremos en qué consiste una "implicatura conversacional".

De este modo, a partir de la interpretación ilocutiva literal se deduce otra que ya se puede conciliar con la idea de que se respetan esas "normas" que regulan nuestras conversaciones.

La postura de Récanati (*Id.*, 133-134) es bien diferente. Rechaza el identificar el carácter indirecto de un acto con el hecho de que surja a partir de una implicatura conversacional (es decir, a partir de la violación aparente de alguna de las máximas reguladoras de la conversación). Los enunciados performativos son un ejemplo de actos indirectos porque en ellos no coinciden el acto efectivamente realizado y el acto ilocutivo "literal" o, como lo llama Récanati, "potencial"⁹⁰⁸, y no porque la realización del acto ilocutivo potencial lleve a la violación de una de las máximas y genere así una implicatura conversacional que permite deducir el acto indirecto:

the illocutionary act *A* performed by an explicit performative and whose performance is denoted by that performative is itself an indirect act, insofar as it does not fall under the illocutionary potential of the sentence. The speaker's intention to perform this act is inferred from his performance of a direct act *B*, which consists of saying that he is performing *A*. But (...), in performing *B* the speaker violates no conversational maxim, not even in appearance, and in the inference from *B* to *A* the presumption that the speaker has respected the conversational maxims (...) plays no role (*Id.*, 133).

La propuesta de quienes consideran necesario recurrir algún tipo de implicatura conversacional para explicar el acto de habla indirecto realizado por medio de un enunciado performativo, lo que Récanati denomina "análisis de tipo griceano", se basa en la idea de que el "acto directo" o "acto ilocutivo potencial" expresado por los enunciados performativos es una aserción de tipo constativo (es decir, en todo similar a la expresada por el enunciado *El gato está sobre el felpudo*). La contraverdad palmaria que representa un enunciado como *Te ordeno que te calles* si se interpreta como una aserción constativa (recuérdese el análisis de Berrendonner) favorece la aparición de una implicatura conversacional que en otro nivel concilie esa enunciación con el respeto de las máximas conversacionales: lo que realmente el enunciador intenta es imponer indirectamente una orden a su interlocutor y si esto es así, la aserción "directa" también es verdadera (*Id.*, 143).

Esta explicación se puede extender también a las aserciones sin verbos performativos que se utilizan para realizar actos de habla de carácter no constativo (*Se abre la sesión* para declarar abierta la sesión, *Es tuyo* para hacer una donación, *Vendré* para expresar una promesa, etc.). Todos estos ejemplos serían enunciados asertivos con un valor constativo que por medio de una implicatura conversacional realizarían indirectamente otro acto de habla ⁹⁰⁹.

Récanati, por el contrario, sostiene que las frases declarativas (=enunciados-invariantes de modalidad declarativa cuyo verbo principal está en IND 0) y, por tanto, los

⁹⁰⁸ Récanati (1987, 127): "A sentence is associated, by virtue of its pragmatic meaning, with a certain type of illocutionary force, and, by virtue of its descriptive meaning, with a certain type of propositional content. I shall use the term "illocutionary force potential" to refer to the type of illocutionary force associated with a sentence by virtue of its pragmatic meaning, and the term "propositional content potential" for the type of content associated with it by virtue of its descriptive meaning. Taken together, these two potentials constitute what I call the "illocutionary act potential". Este acto ilocutivo potencial sería un acto con una fuerza ilocutiva genérica en la que se incorporan otras fuerzas ilocutivas específicas.

⁹⁰⁹ "An assertion is made even when the floor is declared to be open, but the assertion is so obviously false that it forces in the hearer the hypothesis that a second act is being performed indirectly, one that does not describe the world, but changes it" (Récanati, 1987, 145).

enunciados performativos y las aserciones sin valor constativo (las del tipo de *Se abre la sesión*) son neutrales con relación a su fuerza ilocutiva potencial⁹¹⁰.

La primera consecuencia de esto es que enunciados como *Vendré* (promesa) y *Cuando termines de pelar las patatas, limpiarás las letrinas* (orden de un sargento) no son actos indirectos (su interpretación, respectivamente, comisiva y directiva no surge de una aserción constativa literal, sino de una frase declarativa ilocutivamente neutra) (*Id.*, 165-169). *Vendré* y *Cuando termines...* son dos enunciados declarativos usados *performativamente*⁹¹¹.

¿Cuál es la situación de los enunciados performativos explícitos en este nuevo panorama? Un enunciado como *Te recomiendo que no bebas* es un enunciado performativo (en el sentido que se acaba de explicar) debido a que no describe una realidad independiente de su propia enunciación, sino que intenta crearla por medio de ella. Tiene, por tanto, una fuerza performativa, en concreto la de una declaración⁹¹². Este acto de habla se realiza *directamente* por medio de una frase declarativa ilocutivamente neutra (*Id.*, 170-171).

Pero un enunciado performativo explícito como el indicado no se limita a *declarar* algo, sino que además realiza el acto que nombra o denota. Este segundo acto tiene un carácter indirecto, y es indirecto no porque resulte incompatible con el acto literal o potencial marcado en la frase (se trata de una frase declarativa ilocutivamente neutra y compatible con cualquier fuerza), sino porque el contenido proposicional de la frase declarativa no coincide con el involucrado en el acto indirecto (*Id.*, 171)⁹¹³. Como se ve, Récanati termina haciendo un uso de la expresión "acto indirecto" muy diferente del que ha hecho hasta ahora y, pensamos nosotros, bastante confuso dado que si es indirecto en este sentido también lo será en el sentido habitual de que se trata de un acto que se realiza a través de otro (en este caso un acto x se realiza a partir de una "declaración").

Lo que permite la realización de este acto de habla indirecto no es otra cosa que la ya comentada propiedad de los actos comunicativos de verse realizados por el simple hecho de que sea reconocida la intención del hablante de cumplir ese acto. En el caso de los performativos explícitos, el contenido proposicional del enunciado debe interpretarse autorreferencialmente, es decir, ha de incluir una referencia a su propia enunciación. El "estado de cosas" denotado por un enunciado performativo explícito no es otro que la realización de un acto ilocutivo por medio del propio enunciado que lo denota (*Id.*, 173). Esto determina otra propiedad de los enunciados performativos explícitos: su capacidad para autoverificarse (siempre que se trate de un acto de comunicación "serio", un enunciado

⁹¹⁰ Esta es la tesis mantenida por Récanati (1982).

⁹¹¹ Récanati hace un uso muy peculiar de la oposición constativo/performativo que nada tiene que ver con la interpretación que la da Austin en las primeras conferencias de *How to do...*: "What defines performative utterances is not that they serve to perform illocutionary acts (because clearly this is also true of constative utterances), but that they aim to *bring about*, not simply describe, the state of affairs they represent and that constitutes their propositional content. Although constative utterances (like "The earth is round") have a pragmatic dimension and can be used to perform an illocutionary act, namely, that of asserting, they do not aim to bring about the state of affairs they represent, and thus are not performative" (1987, 169). Son performativos, por tanto, los enunciados directivos, comisivos y las declaraciones (en el sentido de Searle, es decir, aquellos cuya enunciación con éxito da lugar a una correspondencia entre su contenido proposicional y la realidad: *Se abre la sesión*).

⁹¹² En el sentido de Searle, no en el de que sea un enunciado de modalidad declarativa.

⁹¹³ En efecto, en el enunciado *Afirmo que la tierra es redonda* no afirmo la proposición "afirmo que la tierra es redonda" sino la proposición "la tierra es redonda".

performativo explícito tendrá el efecto de realizar él mismo el estado de cosas que describe)⁹¹⁴.

12.4.5.2. Llegados a este punto, podemos destacar la inestabilidad de la noción de enunciado performativo explícito dentro de la teoría de los actos de habla. Cuando son delimitados y descritos por primera vez por Austin, los enunciados performativos se convierten de algún modo en la muestra más patente de lo inoperante de la "falacia descriptiva": ofrecían una prueba palpable de cómo enunciados declarativos con la forma de aserciones no describían nada, sino que se utilizaban para realizar acciones de alcance social. Puede pensarse que este modo de caracterizar los enunciados performativos tal vez fuera consecuencia de la "necesidad" que parece tener la filosofía de buscar problemas donde no los hay, y de su prurito por estar alerta a las "trampas" que esconde el lenguaje. Bajo su "disfraz" de aserciones los enunciados performativos explícitos no tenían nada de aserciones. Sea como fuere, la reacción contraria no se hizo esperar y pronto otros autores defendieron que estos enunciados no sólo tenían la apariencia de aserciones sino que eran aserciones en sentido pleno. Ahora bien, este punto de vista no se podía admitir sin aceptar más o menos implícitamente que eran aserciones muy especiales y que su enunciación involucraba la realización de otro acto de habla. Las bases para tratar los enunciados performativos como actos indirectos, pese al carácter "explícito" de su indicación "pragmática", estaban establecidas.

El ocuparnos de los enunciados performativos explícitos nos ha llevado a tener que referirnos al problema general de la forma en que la fuerza ilocutiva de un enunciado aparece inscrita en el propio significado lingüístico de un enunciado, y al modelo explicativo de los actos indirectos (cuando la información "ilocutiva" aportada por el enunciado lingüístico no coincide con la fuerza ilocutiva efectiva del enunciado actualizado). El recurrir a los actos indirectos para explicar la falta de "ajuste" entre el acto lingüísticamente marcado y el acto que de hecho se realiza queda desestimado si se acepta que la fuerza ilocutiva de un enunciado *nunca* forma parte de su significado lingüístico: la determinación de la fuerza ilocutiva de un enunciado requiere siempre recurrir a información de tipo contextual o situacional⁹¹⁵.

El caso de los enunciados performativos es muy especial. La determinación de la fuerza ilocutiva de un enunciado performativo exige no sólo tener en cuenta las indicaciones ligadas a la modalidad declarativa de la enunciación (*Ordeno que te calles* podrá ser a veces una orden, no así *¿Ordeno que te calles?*), sino también el contenido proposicional del enunciado (en particular el verbo performativo que aparece integrado en él). Dejando al margen la cuestión de la modalidad declarativa, es evidente que el que aparezca un verbo performativo en primera persona del presente de indicativo de la voz activa usado en un

⁹¹⁴ Por el contrario, en el caso de los enunciados performativos no explícitos (en el sentido que Récanati da a esta expresión) su verificación está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones: el que yo diga a alguien (con el valor de una orden) *¡Ya te estás marchando ahora mismo!* no tiene necesariamente por resultado el que esa persona se marche (*Id.*, 212).

⁹¹⁵ No aceptamos, por tanto, con lo que manifiesta Strawson (1971 (1983), 172): "El significado de una emisión (sería) tal como Austin lo concibe, incorpora siempre alguna limitación sobre su posible fuerza, y algunas veces --como, por ejemplo, en algunos casos donde se usa una fórmula realizativa explícita como "Pido disculpas"-- el significado de una emisión puede agotar su fuerza, esto es, puede no tener más fuerza que aquella que hay en su significado".

enunciado declarativo no es garantía de que ese enunciado realice el acto de habla denotado por el verbo performativo. Ha quedado de sobra establecido que los verbos performativos (en primera persona, etc.) presentan tanto usos descriptivos de carácter constativo como usos genuinamente performativos en los que realizan el acto que nombran. En ambos casos estamos ante "muestras" de un mismo verbo con un único significado, de modo que la interpretación "performativa" de un verbo performativo sólo puede establecerse contextual o situacionalmente.

Volviendo a la cuestión de los actos indirectos, ya se ha indicado que no parece una explicación adecuada dentro del problema general de la fuerza ilocutiva, y menos en el caso concreto de los enunciados performativos explícitos.

Récanati propone una explicación de los enunciados performativos como actos indirectos. Sin embargo, la suya no es una propuesta a la que se pueda criticar que confunde el nivel de la información codificada o lingüística con el de la información pragmática. A lo largo de toda su exposición distingue claramente entre el "significado de la frase" ("sentence meaning") y el "significado del enunciado" ("utterance meaning"). En el primero incluye junto a la información codificada de carácter descriptivo o representativo la información codificada de naturaleza "pragmática"⁹¹⁶ en la que se proyecta la utilización pragmática real del enunciado. Por lo tanto, su posición no se puede equiparar a la de aquellos autores que opinan que la fuerza ilocutiva de un enunciado está, en principio, inscrita en su significado lingüístico aunque a veces se produzca un desajuste entre la fuerza ilocutiva marcada en el enunciado y la que en realidad asume ("actos indirectos"). Este autor contrapone el "acto ilocutivo potencial" (de carácter genérico) que aparece reflejado en el significado lingüístico del enunciado al acto ilocutivo que se realiza al actualizarse el enunciado en una determinada situación de discurso. Por ejemplo, el enunciado *Ven* tiene inscrito en su significado lingüístico un "acto ilocutivo potencial" genérico de tipo directivo (el hablante intenta que su interlocutor realice la acción indicada). Todas las interpretaciones concretas que ese enunciado pueda recibir al ser actualizado (orden, consejo, aviso, sugerencia, etc.) quedan subordinadas al valor genérico del acto ilocutivo potencial. De algún modo, lo que Récanati entiende por "acto ilocutivo potencial" es similar a nuestro concepto de "modalidad de la enunciación" (en el caso concreto de *Ven* el acto ilocutivo potencial se podría asimilar a la modalidad apelativa). Sin embargo, para los enunciados declarativos no propone ningún "acto ilocutivo potencial" de carácter genérico como el que postula para los enunciados apelativos. Considera que los enunciados declarativos son ilocutivamente neutros, no vienen marcados para ningún tipo de acto de habla.

Por lo general, la propuesta de que los enunciados performativos son actos indirectos se apoya en el idea de que esos enunciados, al ser declarativos, están lingüísticamente marcados para realizar una aserción de carácter constativo (en otras palabras, la aserción es el acto de habla que realizan directamente). La falsedad flagrante a la que conduce esta interpretación constativa genera una implicatura conversacional que busca conciliar ese enunciado con la presunción que se respetan los principios que regulan la conversación. Surge así el acto de habla indirecto que coincide con el acto nombrado por el verbo performativo. Récanati rechaza esta explicación apoyándose para ello en la hipótesis de que los enunciados

⁹¹⁶ En el sentido de la "pragmática integrada" de Ducrot.

declarativos son ilocutivamente neutros. Vamos a tratar esta cuestión para luego evaluar su aplicación a los enunciados performativos.

La idea de que los enunciados declarativos son neutros en lo que respecta a su fuerza ilocutiva es equiparable a nuestra propuesta de que la modalidad declarativa no puede identificarse con ningún acto de habla concreto (el mismo enunciado declarativo puede actualizar diferentes fuerzas ilocutivas). Nuestra visión es más radical: ninguna modalidad de la enunciación debe asociarse con ningún acto de habla. Hay que mantener claramente separados los conceptos de "modalidad de la enunciación" y de "fuerza ilocutiva". Las modalidades son informaciones abstractas previstas por el sistema (son significados lingüísticos). La fuerza ilocutiva sólo se puede establecer con relación a un enunciado concreto actualizado en unas condiciones concretas, y en su determinación juega un papel decisivo la información codificada, pero también otros factores contextuales y situacionales. Por ello, no nos parecen muy adecuadas etiquetas como "acto ilocutivo potencial", "fuerza ilocutiva genérica" para referirse a las informaciones ligadas a las modalidades de la enunciación. Creemos que esto es así incluso en el caso de los enunciados de modalidad apelativa. Ciertamente, se debe reconocer que estos enunciados mantienen una estrecha relación con la categoría de los actos directivos, pero incluso en su caso no hay problema en separar con claridad lo que es un valor modal abstracto de lo que es una fuerza ilocutiva concreta. La modalidad apelativa es un ejemplo de evidente especialización del lenguaje en una determinada función (esta especialización se aprecia también en el hecho de que se manifiesta a través de una categoría gramatical muy peculiar). Con todo, no hay que olvidar que los enunciados apelativos presentan otros usos "marginales" no directivos. Concluyendo, el hablar de un "acto ilocutivo potencial de carácter genérico" nos parece poco apropiado en el caso de los enunciados de modalidad apelativa, y francamente inviable en el de los de modalidad interrogativa y declarativa (con relación a esta última parecemos coincidir con Récanati).

El aparente acuerdo que mantenemos con Récanati en lo que respecta a los enunciados declarativos debe matizarse. Lo que este autor entiende por enunciados declarativos no coincide con nuestra visión amplia de la modalidad declarativa. Para él son declarativos únicamente los enunciados declarativos que, desde nuestro punto de vista, expresan una aserción categórica (es decir aquellos que se construyen con el IND 0 sin ningún tipo de modificador epistémico que restrinja la fuerza de su aserción). ¿Se puede seguir manteniendo que esos enunciados son portadores de una aserción? Todo depende, evidentemente, de lo que se entienda por aserción.

Si consideramos que al hacer una aserción el hablante pretende decir algo *verdadero*, algo que se corresponda con la realidad, difícilmente podríamos caracterizar como aserciones ya no sólo los enunciados declarativos con valor "performativo"⁹¹⁷ (*Se abre la sesión* dicho por el presidente de mesa), sino también los enunciados declarativos con un valor "constativo" referidos al futuro. Aquí nos hemos decantado por una interpretación epistémica del concepto de aserción: al acertar algo el enunciador expresa su máximo compromiso epistémico con aquello que dice. Este compromiso puede referirse tanto a un hecho que ya se esté verificando en el mundo como a algo que no siendo una realidad llegará a serlo --siempre

⁹¹⁷ En el sentido especializado que Récanati da a este término.

desde el punto de vista del enunciador-- en un futuro más o menos próximo. De acuerdo con esto, interpretados constativamente, son aserciones el enunciado *Llueve*, con el que pretendo describir lo que veo a través de mi ventana en el momento mismo en que hablo, y el enunciado *Mañana lloverá*, dicho por un meteorólogo con la intención de representar un hecho futuro. La postura de Récanati es contraria a caracterizar estos enunciados declarativos como aserciones. Prefiere tratarlos (en cuanto enunciados-invariantes) como indeterminados con relación a su fuerza ilocutiva.

Su posición es perfectamente comprensible. Con ella evita el tener que explicar los actos realizados por los enunciados *Vendré* (promesa) y *Ya te estás yendo* (orden) como actos indirectos. En efecto, si se asume que *Vendré* es un enunciado declarativo lingüísticamente preparado para realizar una aserción, su valor de promesa sólo puede derivarse a partir de esa fuerza ilocutiva "literal". Este autor en cambio prefiere ver en el acto de promesa cumplido por medio del enunciado *Vendré* un ejemplo de acto de habla directo (aunque no explícito). Lo contrario llevaría a tener que defender que la fuerza ilocutiva de promesa nunca se realiza como acto directo debido a que no existe un "indicador" explícito de esa fuerza ilocutiva (*Prometo...* seguiría siendo un acto indirecto dado que el valor literal de ese enunciado sería también el de aserción).

Desde nuestro punto de vista, la promesa expresada por *Vendré* no es un acto de habla indirecto que se deriva de un "acto literal" de aserción. Sin embargo, nuestra postura no es consecuencia de que pensemos que la aplicación de la teoría de los actos indirectos no es muy adecuada en el caso concreto de estos enunciados declarativos. Se apoya más bien en el convencimiento de que las explicaciones que postulan actos de habla indirectos son de un modo general innecesarias. La fuerza ilocutiva de un enunciado es la que tiene y nada más. No pensamos que un enunciado lleve a cabo un acto de habla indirecto a través de la realización de otro directo que corresponde al inscrito en el significado codificado del enunciado. No hay actos ilocutivos que sean significados ligados arbitrariamente a un significante lingüístico. Las informaciones de carácter "pragmático" (si es que se puede utilizar este término) expresadas por un enunciado lingüístico son más generales y abstractas. La determinación de la fuerza ilocutiva de un enunciado exige siempre entrar en algún tipo de proceso inferencial en el que se tiene presente la información codificada, pero también otros hechos (tan directo, por tanto, es *Vete ahora mismo* como *Ya te estas yendo*: los dos realizan un único acto de habla (por ejemplo, una orden) y en los dos casos se llega esa fuerza ilocutiva a través de un proceso que tiene en cuenta la información lingüística y la situación de discurso; es obvio que los pasos seguidos para uno y otro enunciado no son los mismos).

Coincidimos, por tanto, con Récanati en ver la promesa realizada por el enunciado *Vendré* un acto de habla directo⁹¹⁸. Nos distanciamos de él en la forma de concebir la aserción. Desde su punto de vista, la aserción es un tipo de fuerza ilocutiva (de ahí que el caracterizar la promesa *Vendré* como un acto de habla directo necesariamente conlleva el rechazar la hipótesis de que ese enunciado tenga también la fuerza de una aserción). Para nosotros, en cambio, la aserción no representa ningún tipo de fuerza ilocutiva, no es --en sentido estricto-- una forma de relacionarse comunicativamente el hablante con su interlocutor. Preferimos concebirla simplemente como la manifestación del compromiso epistémico del hablante con aquello que comunica. A diferencia de la fuerza ilocutiva, la

⁹¹⁸ En realidad, no tiene mucho sentido utilizar este término si no se defiende que haya actos indirectos.

aserción forma parte del significado lingüístico de un enunciado. Ya se ha indicado que la aserción (la aserción categórica) en español viene marcada por la combinación de la modalidad declarativa con el indicativo (*Estudias* expresa un compromiso epistémico que no aparece en *¿Estudias?*). La aserción tal como la planteamos nosotros puede ser objeto de múltiples usos comunicativos⁹¹⁹. La fuerza ilocutiva de un enunciado declarativo en cuyo significado lingüístico aparece una aserción (tal como la entendemos nosotros) no se logra establecer cuando se percibe que el hablante manifiesta el máximo compromiso epistémico con el hecho que comunica. La fuerza ilocutiva de un enunciado declarativo de estas características sólo comienza a determinarse cuando el interlocutor se interroga por los motivos que han podido llevar al hablante a declarar ese compromiso epistémico. Las razones posibles son muy variadas: el hablante quiere que su interlocutor repare en un hecho situacionalmente evidente con el fin de que este reaccione de una cierta manera (*Hace frío aquí dentro*), el hablante se limita a ofrecer a su interlocutor una información verdadera que piensa que desconoce, etc.⁹²⁰. ¿Pueden ser caracterizados como aserciones los enunciados declarativos *Vendré* (promesa) y *Ya te estás yendo* (orden)? Conforme a nuestro modo de concebir la aserción, sí. En ambos casos el hablante manifiesta su máximo compromiso epistémico con relación a hechos que todavía no se han realizado. Evidentemente, las razones que llevan a plantear ese compromiso epistémico son muy diferentes en el caso de que, por ejemplo, *Ya te estás yendo* se plantee como una aserción constativa (describo el comportamiento actual del interlocutor) o se presente como una orden imperiosa (entonces necesariamente me estoy refiriendo a un hecho futuro). Es precisamente la evaluación de esos motivos la que determina que dos muestras diferentes de un enunciado lingüístico con un mismo compromiso epistémico puedan desembocar en interpretaciones ilocutivas tan diferentes.

Llega el momento en que después de este largo preámbulo volvamos a centrarnos en los enunciados performativos explícitos. Atendiendo a sus características formales (modalidad declarativa + IND 0), no pueden caracterizarse sino como aserciones, es decir, como enunciados lingüísticos abstractos que manifiestan el pleno compromiso epistémico del hablante con lo que dice. Los motivos que han llevado al hablante a comunicar esa aserción no pueden determinarse en el nivel del enunciado lingüístico, sino en el del enunciado pragmático. Cuando es viable una interpretación constativa como resultado de que el enunciado en cuestión se refiere a un hecho que es independiente de la propia enunciación que lo describe, las interpretaciones pragmáticas posibles son varias (una de ellas es lo que generalmente se entiende por aserción, es decir, el hablante se limita a informar a su interlocutor de un hecho real). La interpretación performativa surge cuando es evidente que el compromiso epistémico suscrito por el enunciador se debe a la autorreferencia que el enunciado hace al valor comunicativo de su propia enunciación (con *Te ordeno que te calles* me refiero precisamente a lo que hago al decir "Te ordeno que te calles", que no es otra cosa que dar una orden).

⁹¹⁹ Confais (1990, 108): "L'assertion, quant à elle, apparaît plus comme un acte "pur" de >dire vrai< que comme un acte illocutoire concret d'>affirmer< quelque chose".

⁹²⁰ Una caracterización de tipo griceano de la aserción como un intento de inducir en el hablante cierta creencia no es, por tanto, una caracterización de nuestro concepto de aserción sino más bien de una de sus posibilidades de uso.

Una consecuencia de la autorreferencia de los enunciados performativos es su autoverificación. Siempre que se reúnan las condiciones mínimas exigibles a todo acto de comunicación, es decir, siempre que estemos ante una comunicación "seria" y no, por ejemplo, ante un simulacro, el hecho de plantear un enunciado autorreferencial conlleva la autoverificación automática de ese mismo enunciado. Si con *Te ordeno que te calles* pretendo autorreferirme a lo que hago al enunciar ese enunciado, al mismo tiempo lo autoverifico porque no estoy haciendo otra cosa que imponer una orden. Esto es posible gracias a que los verbos performativos denotan "actos" que presentan la particularidad de poder realizarse mediante el simple uso del lenguaje⁹²¹.

Para imponer una orden únicamente se requiere acudir a los diversos procedimientos que a tal efecto tiene dispuestos la lengua. Obviamente, la imposición de una orden se podría realizar a través de cualquier otro medio semiótico no verbal, pero lo realmente significativo es que ese acto se puede realizar de forma completamente autónoma mediante la utilización adecuada del lenguaje (además, por lo general el recurso a otro procedimiento semiótico sería interpretado como una mera sustitución del procedimiento verbal). Los verdaderos actos, los que Berrendonner caracterizaba como "conjunto de gestos", nunca podrán ejecutarse a través del simple uso del lenguaje a no ser que se trate de una enunciación que, en boca de un enunciador debidamente cualificado, tenga un "poder mágico" (el efecto es inmediato), o de una enunciación inscrita en un marco institucional dentro del cual tenga asociados unos efectos convencionales precisos (aquí el resultado siempre está más o menos diferido).

Los enunciados con verbos performativos (sean o no interpretados de modo descriptivo) explicitan la intención que un hablante imprime a una determinada enunciación. Si en virtud de la autorreferencia y la autoverificación resulta evidente que esa es la intención que quiere dar a la propia enunciación que explicita o describe esa intención, la consecuencia obvia, si el enunciador pretende ser relevante, es que esa y no otra es la intención con que usa tal enunciado.

¿Son los enunciados performativos enunciados descriptivos? Desde nuestro punto de vista, sí. Son enunciados que incluyen un componente asertivo (en el sentido que damos nosotros a este término) con el que el hablante manifiesta su compromiso epistémico con relación a un determinado estado de cosas. ¿Son actos de habla indirectos? Pensamos que no. Una vez que se garantiza el valor autorreferencial de un enunciado con un verbo performativo, el acto ilocutivo realizado por ese enunciado no puede ser otro que el denotado por el verbo performativo. Aquí hemos caracterizado los enunciados performativos "no descriptivos" (los que se interpretan "performativamente", es decir, los que realizan el acto de habla que nombran) como aserciones, pero hemos dado al término "aserción" un sentido muy genérico y abstracto que no se puede identificar con ningún tipo de fuerza ilocutiva. Más bien

⁹²¹ Habría que tener en cuenta las siguientes aclaraciones de Ducrot (1972 (1982), 70): "El tipo de actividad lingüística que da lugar a los performativos no puede ser, respecto al habla, ni una condición de posibilidad (pues sólo se alcanzaría el locutorio) [se refiere a la actividad psicofísica del habla], ni un efecto secundario (que sería de orden perlocutorio). Para expresar su relación íntima con el acto de habla, Austin llama a esta acción "ilocutoria", y la definió como lo que se hace *al* hablar, aquello que se hace por el hecho mismo de hablar. Prometer, ordenar, preguntar, felicitar, doblar son actos ilocutorios. Pero una vez diferenciado, este tipo de actividad responsable de los performativos, resulta mucho más general que éstos. Ya que podemos prometer sin decir *Yo prometo*, y recurriendo a una simple entonación, ordenar o pedir sin decir *Yo ordeno* o *Yo pido*, y utilizando los morfemas (el imperativo, la interrogación) destinados a tales efectos. El estudio de los performativos nos introduce, pues, a un estudio más vasto que tendría por objeto la actividad ilocutoria, el conjunto de actos que se analizan, inmediata y específicamente, por el ejercicio del habla".

es la base de muchas fuerzas ilocutivas, entre ellas, la que generalmente se identifica como aserción. Interpretado performativamente, *Te ordeno que te calles* sólo realiza un acto de habla (el denotado por el verbo performativo). Su valor de orden no deriva de otro "acto de habla" de carácter asertivo que aparece inscrito en el significado lingüístico del enunciado. No hay actos de hablas marcados en el enunciado abstracto o lingüístico. Un enunciado, al actualizarse, conforma una unidad comunicativa que tiene una y sólo una fuerza ilocutiva (otro problema es que haya dificultades de interpretación) que se establece a partir de la combinación del significado lingüístico con otros factores pragmáticos. La duplicidad a la que conduce la hipótesis de los actos de habla indirectos nos parece innecesaria. Por lo tanto, *Cállate* y *Te ordeno que te calles* tienen en común que en cada uno de ellos se realiza un solo acto ilocutivo. Obviamente, el modo en que el interlocutor llega a determinar el acto de habla que el enunciador realiza es muy diferente en cada caso, y sus condiciones de uso no tienen por qué ser iguales. Sobre esta base se pueden establecer diferencias entre ellos. En lo que no se distingue *Te ordeno que te calles* de *Cállate* es en una supuesta duplicidad ilocutiva.

12.4.6. Convenciones

Si atendemos a la cuestión de las convenciones que regulan el uso de los enunciados performativos explícitos, parece viable contrastar dos tipos básicos de enunciados performativos que podemos ejemplificar con los siguientes enunciados:

Condeno al acusado a cadena perpetua.
Te recomiendo que actúes como si no supieras nada.

El primero supone la realización de un acto ilocutivo de carácter institucional regido por convenciones extralingüísticas (en concreto por las que establecen cómo un juez debe emitir un fallo). El otro ejemplo es un enunciado performativo cuyo valor de acto, el ser una recomendación, es consecuencia de la simple utilización, en unas condiciones de discurso que lo hagan autorreferencial, de un enunciado con esas propiedades formales y semánticas (aparte de las estrictamente lingüísticas, las únicas "convenciones" que parecen intervenir son las que de un modo general regulan el uso de los enunciados lingüísticos).

De un modo similar, Récanati (1979a, 109-110) contrapone estos dos grupos de enunciados performativos explícitos (son ejemplos de Austin):

Je te parie six pence qu'il pleuvra demain.
Je donne et lègue ma montre à mon frère.
Je déclare la séance ouverte.
*Je baptise ce bateau le **Queen Elisabeth**.*

Je t'ordonne de venir.
Je t'avertis qu'il sera là.

y justifica de este modo el separarlos en dos grupos:

(...) entre ces deux types d'énoncés, il y a une différence importante: l'ordre et l'avertissement, contrairement au legs ou au baptême du navire, sont des *actes de discours*, dont l'accomplissement au moyen des phrases citées n'est pas fonction de conventions autres que celles du discours, alors que l'accomplissement du legs ou du baptême de navire fait appel à des conventions de nature extralinguistique.

Es evidente sin embargo que el problema de las convenciones sobrepasa con creces el marco de los enunciados performativos explícitos, es decir, aquellos enunciados que denotan el propio acto que realizan, para afectar de un modo general a todos los actos ilocutivos. También los "performativos primarios" o "implícitos" pueden dividirse en aquellos que están sujetos a "convenciones extralingüísticas" y aquellos otros cuya fuerza ilocutiva deriva de ciertas "convenciones de discurso". Conforme a esto, *Eres libre* sería un performativo primario de carácter institucional si se entendiera como una fórmula convencional para realizar, por ejemplo, un acto de manumisión, mientras que sería un acto de discurso si fuera interpretado simplemente como una aseveración constativa.

De un modo general, ya no aplicándola sólo a los enunciados performativos explícitos, Strawson (1971 (1983))⁹²² establece una oposición similar entre *actos esencialmente convencionales* y *actos esencialmente no convencionales*. Todos los actos ilocutivos, en la medida en que se realizan por medio de enunciados, están regidos por convenciones lingüísticas (tanto *Yo te absuelvo...* como *Déjame en paz* son dos enunciados del español). Sin embargo, cuando Strawson diferencia entre actos ilocutivos convencionales y actos ilocutivos no convencionales no está pensando en ese tipo de convenciones lingüísticas⁹²³:

La afirmación de que la fuerza ilocucionaria es materia de convención se ve fácilmente que es correcta en un gran número de casos. Pues muchas de las formas de relación humana que incluyen el habla están gobernadas y en parte están constituidas por lo que reconocemos fácilmente como convenciones de procedimientos establecidos adicionales a las convenciones que gobiernan los *significados* de nuestras emisiones (*Id.*, 175).

Pero parece igualmente claro (...) que existen muchos casos en los que un acto ilocucionario no se realiza conforme a una *convención* aceptada de ningún género (aparte de aquellas convenciones lingüísticas que ayudan a fijar el significado de una emisión). Esto es, parece claro que hay muchos casos en los que la fuerza ilocucionaria de una emisión, aunque no está agotada por su significado, no se debe a *convenciones* distintas de aquellas que ayudan a darle su significado (*Id.*, 176).

Con independencia de la realización formal de los actos ilocutivos, es decir, con independencia de que sean performativos explícitos o performativos primarios, parece entonces viable establecer dentro del conjunto de fuerzas ilocutivas una separación entre actos ilocutivos de carácter institucional⁹²⁴ (sujetos a convenciones extralingüísticas) y actos ilocutivos no institucionales o actos de discurso (no dependen de procedimientos extralingüísticos). Strawson los caracteriza, respectivamente, como "actos convencionales" y "actos no convencionales".

Lo que ahora nos interesa ver es cómo el hecho de diferenciar entre actos institucionales y actos de discurso repercute en el desarrollo de una teoría general de las fuerzas ilocutivas. ¿Estamos ante dos categorías de actos que poco o nada tienen en común, o,

⁹²² En un artículo de 1964 ("Intention and Convention in Speech Acts", *The Philosophical Review*, LXXIII) que recopila en este libro.

⁹²³ Se trata, por el contrario, de "(...) convenciones enunciables, relacionadas con las circunstancias de emisión, tales que la emisión con un cierto significado pronunciada por la persona adecuada en las circunstancias apropiadas tiene la fuerza que tiene *en tanto que* conforme a esas convenciones" (*Id.*, 175).

⁹²⁴ En (7.6.2) hemos hablado de "actos rituales"/"actos no rituales".

por el contrario, se trata de dos manifestaciones de un fenómeno más general que han de abordarse conjuntamente? El desarrollo del pensamiento de Austin en *How to do...* prueba más bien esto último. A partir de la distinción inicial entre enunciados performativos, cuya enunciación equivale convencionalmente a la realización de un acto de carácter social, y enunciados constativos, que se limitan a describir un hecho, se pasa a una teoría de los actos ilocutivos según la cual hablar consiste siempre en la realización de ciertos actos. De lo que resulta que *todos* los enunciados son de algún modo "performativos". Por ello, la oposición inicial "performativo"/"constativo" se sustituye por la oposición "performativo explícito"/"performativo primario", que se basa en la presencia/ausencia de un "indicador explícito" del acto ilocutivo realizado.

Austin ejemplifica su caracterización inicial de los enunciados performativos fundamentalmente con enunciados que realizan lo que aquí hemos denominado "actos institucionales". Su naturaleza convencional se destaca desde el primer momento (recuérdense las "condiciones de éxito" de los enunciados performativos)⁹²⁵. El abandono de la distinción inicial entre enunciados performativos y enunciados constativos en favor de una teoría de las fuerzas ilocutivas va unido a un interés creciente de Austin por los enunciados que realizan "actos de discurso". El filósofo inglés define, al igual que antes hiciera con los actos realizados por los enunciados performativos, los actos ilocutivos como actos convencionales, aunque no precisa la naturaleza de las convenciones que intervienen en ellos⁹²⁶.

Parece, por tanto, que para él resulta secundario diferenciar las convenciones de carácter institucional de otros tipos de convenciones que puedan intervenir en la realización de ciertos actos ilocutivos (dejando, por supuesto, al margen las convenciones estrictamente lingüísticas). En otras palabras, no es fundamental la distinción entre actos ilocutivos institucionales y actos ilocutivos de discurso. Todos ellos son de algún modo convencionales y responden al principio de que hablar es siempre una forma de llevar a cabo ciertas acciones. Hasta cierto punto, la disolución de la categoría de los enunciados performativos (entendidos según la definición inicial) en el conjunto de los actos ilocutivos parece derivar de una línea de pensamiento como la indicada.

12.4.6.1. No han faltado autores que hayan deplorado esa disolución de la categoría de los enunciados performativos (en el sentido original). Frente al modo de operar de Austin defienden la idea de que hay una clase de enunciados cuya característica principal es que equivalen al cumplimiento de un acto en virtud de ciertas convenciones extralingüísticas. Estos enunciados tienen poco que ver con aquellos que se utilizan para realizar, en un sentido estricto, actos de habla o actos de discurso.

Para Warnock (1973) la idea fundamental de las primeras aproximaciones de Austin a los performativos es que son un tipo de enunciados cuya enunciación equivale al cumplimiento de ciertos actos en virtud de convenciones preparadas a tal efecto (*Id.*, 71). A

⁹²⁵ Precisamente, la condición A1 dice así: "Tiene que haber un procedimiento convencional aceptado, que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias" (Austin, 1962 (1982), 56).

⁹²⁶ "Debemos advertir que el acto ilocucionario es un acto convencional; un acto hecho de conformidad con una convención" (Austin, 1962 (1982), 149). Esta idea se repite a lo largo del resto de la obra.

su juicio, la noción de convención puede parecer vaga, pero si se pretende establecer una clase particular de enunciados performativos, habrá que separar las convenciones que intervienen en la definición de la categoría de los enunciados performativos en ese sentido restringido de aquellas convenciones lingüísticas que actúan en todo enunciado (sea o no performativo). Un enunciado es performativo, su enunciación equivale al cumplimiento de un acto, como consecuencia de que unas convenciones no lingüísticas así lo establecen:

there are conventions which, while involving utterance, are clearly not *linguistic* conventions --not, as one might put, parts of the *language*; and if so, there is an at any rate decently discriminable species of utterances such that, in virtue of conventions that are not linguistic, to issue such utterance is, counts as, constitutes, doing this or that (*Id.*, 72).

Si lo realmente decisivo son las convenciones no lingüísticas que determinan que decir algo es hacer algo, no hay ningún tipo de restricción en lo que se refiere a las propiedades formales y semánticas de los enunciados que se usan performativamente (pese a todos los intentos de Austin de fijar unos criterios gramaticales)⁹²⁷. Cualquier enunciado (declarativo, interrogativo, apelativo, etc.) puede tener un valor performativo. No hace falta que sea una oración (y menos una oración con un verbo performativo explícito), ni siquiera que tenga un sentido (*Abacadabra pata de cabra*). Llegado el caso, hasta puede faltar un enunciado verbal:

(...) what distinguishes performative utterances in *this* sense is not that, grammatically or whatever, they are a special sort of saying, but that, whatever sort of saying they may be, there are conventions in virtue of which that saying counts as doing. The distinguishing feature is extra-linguistic (*Id.*, 73).

Tal como Warnock plantea la performatividad de un enunciado es evidente que no todos los enunciados son performativos. Con el desarrollo de la teoría de los actos de habla se generaliza la idea de que hablar es siempre, no sólo algunas veces, hacer algo. Afirmar esto significa en definitiva proponer que todos los enunciados son de algún modo performativos (tal es la conclusión a la que llega Austin). ¿Tiene entonces algún sentido seguir manteniendo una clase aparte de enunciados performativos según los define Warnock? Este autor no tiene inconveniente en aceptar que hablar es siempre, en diversos sentidos, hacer algo. Ahora bien, lo que se hace al enunciar *¿A qué día estamos?* o *El tren sale a las tres* no es algo que se realice conforme a convenciones extralingüísticas como las que establecen que decir, mientras se juega al bridge, *Three no trumps* (en inglés) equivale a realizar una apuesta (*Id.*, 75).

Volviendo al enunciado *El tren sale a las tres*, significa que el tren sale a las tres en virtud de las convenciones de una lengua como el español. Ese mismo enunciado, al ser actualizado en unas condiciones adecuadas, puede ser una forma de avisar a alguien que se dé prisa. Su enunciación supone la realización de un cierto acto ilocutivo, pero el que sirva para cumplir ese acto de habla no se debe a que se esté aplicando ningún tipo de convención. En general, los actos ilocutivos, según Warnock, no están regidos por convenciones. Esto los diferencia de los significados, que vienen determinados por convenciones lingüísticas, y de

⁹²⁷ También Leech (1983, 180) separa los performativos rituales, a los que denomina *declaraciones*, del conjunto de actos ilocutivos, y considera que la fórmula lingüística utilizada puede ser cualquiera (siempre que se fije por convención): "they are conventional rather than communicative acts: the linguistic parts of rituals. The sense of the words may, but need not, indicate their part in the performance: if the conventions were suitably altered, one could name a ship by reciting a poem, or by eating a cream bum".

los actos realizados por los enunciados performativos (tal como los interpreta él), que dependen del establecimiento de ciertas convenciones extralingüísticas (*Id.*, 76).

¿Cuál es la situación de los enunciados performativos explícitos dentro de la propuesta de Warnock? Hay que dejar clara una idea: el que algunos enunciados se utilicen convencionalmente para realizar ciertos actos tiene poco o nada que ver con el hecho de que otros enunciados expliciten en su propio contenido proposicional aquello que realizan al ser usados. En modo alguno los enunciados performativos de Warnock se pueden identificar con los enunciados performativos explícitos de Austin.

En otro lugar ya se ha dejado constancia de que para Warnock los performativos explícitos son aserciones autorreferenciales que se autoverifican. Su característica más sobresaliente es que realizan el acto de habla que denota el verbo principal o verbo performativo. La peculiaridad de estos enunciados, en su opinión, es que el cumplimiento del acto ilocutivo que nombran es consecuencia de su propio significado (otra forma de decirlo sería que en ellos el acto ilocutivo deriva de la aplicación de ciertas convenciones lingüísticas):

(...) what makes it the case that, in saying (happily) 'I promise' or 'I advise you to...', I promise or advise is, not a convention ["extralingüística, se entiende] in virtue of which to speak so counts as or constitutes promising or advising, but simply the standard, normal *meaning* of the words that I utter (*Id.*, 86).

Los enunciados performativos explícitos se diferencian en esto claramente de los enunciados "performativos primarios" (en el sentido que Austin da a esta denominación) no rituales. Su fuerza ilocutiva no es el resultado de aplicar ningún tipo de convención: ni lingüística (no se agota en su significado) ni extralingüística (no hay procedimiento que establezca que decir esas palabras equivale a hacer un determinado acto):

(...) if I warn you in saying 'The train leaves at three', it is not a convention, but certain facts about the situation, which make it the case that in so speaking I warn you; (...) if I warn *explicitly*, by saying, for instance, 'I warn you that the train leaves at three', it is again no special convention that makes it the case that in so speaking I warn you, but in this case, straightforwardly, the standard meaning of what I say (*Ibid.*).

Finalmente, los enunciados performativos explícitos se diferencian de los performativos en el sentido establecido por Warnock en que estos últimos, pero no los primeros, representan la realización de un cierto acto única y exclusivamente en virtud de una convención extralingüística que así lo establece. Sin referencia a las reglas del bridge, el enunciado *Three no trumps* no tiene ningún sentido; es sólo con relación a ellas que adquiere el valor de acto que se le asigna dentro de ese juego de azar.

De lo dicho parece que se debe concluir que entre los performativos explícitos y los performativos convencionales de Warnock no hay ningún punto de contacto. Esto, evidentemente, no tiene por qué ser así, y de hecho no es así. Si, como se ha señalado más arriba, no hay ningún tipo de restricción en lo que se refiere a las propiedades formales y semánticas de los enunciados performativos convencionales, es esperable que algunos de ellos expliciten el acto que el enunciador realiza si la convención extralingüística que le da ese valor de acto establece precisamente eso y no otra cosa (por ejemplo, *Yo te bautizo en el nombre del padre...*).

También Urmson, el editor de *How to do...*, considera que el planteamiento original de Austin sobre los enunciados performativos (la que, por ejemplo, desarrolla en "Other Minds", un artículo de 1946) se aparta considerablemente del que defiende en la obra póstuma que él mismo editó.

En sus primeros trabajos, los performativos son presentados como enunciados con la forma gramatical de aserciones. Para que una enunciación sea performativa se requiere la utilización de una fórmula o el cumplimiento de un ritual en las circunstancias apropiadas. Si se dan estas condiciones, enunciar un performativo equivale entonces a realizar un acto.

Desde esta perspectiva no son, de un modo general, performativos los enunciados que realizan un "acto de habla" o "acto de discurso", ni tampoco los enunciados que explicitan en su contenido proposicional el acto de habla que realizan, es decir, los enunciados que más adelante Austin caracterizará como "performativos explícitos"⁹²⁸: "An expression attached to an utterance to make force clear, as emphasis would, does not turn an utterance into a performative, where is essentially the doing of something" (Urmson, 1977, 123).

La visión inicial que Austin tiene de los performativos parece apoyarse en la distinción entre los actos de carácter ritual en los que interviene como un elemento más el lenguaje (excomulgar, bautizar, jurar, etc.) y aquellos otros que se realizan por el simple hecho de usar el lenguaje (afirmar, preguntar, advertir, etc.).

Urmson se detiene en precisar mejor las características de los actos realizados por un enunciado performativo (en el sentido original). Tanto los "actos rituales" como los "actos de discurso" comparten la propiedad de ser *actos convencionales*:

Let us call an act a conventional (or conventio-utilizing) act if it is an act such that it can be performed only following some rule, principle or convention that the performance of some arbitrary natural act is the performance of that conventional act. What natural act counts as the performance of that conventional act is determined by convention (*Id.*, 124).

Lo que diferencia los actos de habla del resto de actos convencionales es que en los primeros intervienen convenciones lingüísticas --Urmson deja la cuestión un tanto en el aire sin entrar en detalles--, mientras que en los que no son actos de discurso las convenciones relevantes o bien no son lingüísticas, o bien no lo son en exclusiva ni de modo principal.

Evidentemente, los actos realizados por los enunciados performativos (en el sentido original) no son los únicos actos convencionales que no son actos de habla. Esto exige una precisión más:

performatifs utterances are that subset of wholly conventional acts which is constituted by non-linguistic conventions but where these non-linguistic conventions require one to act in accordance with specified linguistic conventions (*Id.*, 125).

Lo que hace, por tanto, que un enunciado tenga valor performativo es que ciertas convenciones extralingüísticas (generalmente ligadas a una institución) determinen que la enunciación de una cierta fórmula (construida según las reglas internas de una lengua dada) equivalga al cumplimiento de cierto acto. El componente lingüístico de las enunciaciones performativas no tiene por qué estar constituido por enunciados con un verbo en primera

⁹²⁸ Para ser más exactos, habrá enunciados performativos explícitos que tendrán que ser considerados también "performativos" en el sentido original porque en ellos se indica explícitamente la realización no de un acto de habla, sino de un acto de carácter ritual.

persona del presente de la voz activa. Es simplemente una cuestión de pura conveniencia y no hay problema en que esa misma función se otorgue a enunciados de otro tipo.

Las propuestas de Warnock (1973) y Urmson (1977)⁹²⁹ tienen en común el énfasis que ponen en la necesidad de distinguir los actos que se realizan de acuerdo con ciertas convenciones extralingüísticas en virtud de las cuales usar una fórmula (la que sea) en las condiciones apropiadas implica hacer un acto, y aquellos otros que son simplemente el resultado normal y esperable de utilizar el lenguaje ("actos de habla" o "actos de discurso"). Los dos también coinciden en reservar la denominación "enunciados performativos" para los enunciados lingüísticos que intervienen en la realización de la primera clase de actos. Estos enunciados no se deben confundir con aquellos que Austin termina llamando "performativos explícitos" (aunque entre ambas clases de enunciados, como se ha visto, existen puntos de encuentro).

Hay sin embargo varios aspectos en los que sus opiniones se distancian. Uno de ellos es el problema de las convenciones. Para Urmson los actos de habla o actos de discurso son tan convencionales como los actos de carácter institucional o ritual (lo único en lo que se diferencian es en el tipo de convenciones que intervienen). Para Warnock, los actos de habla no son, por lo general, convencionales (el valor de acto de un enunciado no viene determinado ni por su significado ni por una convención extralingüística). Sólo los que se realizan por medio de un enunciado performativo explícito agotan su fuerza ilocutiva en su significado lingüístico.

Otro punto problemático es el referido a las propiedades gramaticales de los enunciados performativos. Urmson estima que los enunciados performativos, sin que tengan que ser necesariamente performativos explícitos, presentan la forma gramatical de una aserción. Warnock, en cambio, es más radical en esta cuestión: no hay restricciones gramaticales para la fórmula que se usa performativamente. Lo realmente importante es que exista una convención extralingüística que establezca que pronunciar esas palabras en las condiciones adecuadas tenga como resultado la realización de un acto.

Con relación a este último punto, creemos que la propuesta de Warnock es más general y coherente porque es la que mejor responde al espíritu de la crítica que plantean a la forma en que evoluciona el pensamiento de Austin. En efecto, la argumentación de ambos autores a la hora de caracterizar los performativos gira casi exclusivamente en torno al hecho de que estos enunciados, y no los que realizan simples actos de habla, están sujetos a convenciones no lingüísticas que determinan su valor de acto. Las propiedades gramaticales parecen muy secundarias.

⁹²⁹ Searls (1965) también trata estas cuestiones de un modo más colateral. Considera este autor que al diluir Austin el concepto de performatividad en el de acto ilocutivo se pierde el rasgo esencial de los enunciados performativos iniciales, que no es su carácter convencional (también los actos ilocutivos lo son), sino el que realizan actos que modifican las "relaciones formales" que median entre los interlocutores. Searls caracteriza este tipo de relación del siguiente modo: "Two persons are formally related to each other when the range of appropriate or permissible interaction between them is defined or determined by implicit or explicit conventions or rules accepted within a group, community, or culture" (*Id.*, 463). De acuerdo con esto, define los enunciados performativos en estos términos: "a performative is an utterance whose point is to alter formal relations" (*Id.*, 467). La caracterización gramatical le parece secundaria, y de hecho sugiere que pueden aparecer "in almost every grammatical form". Una vez más los enunciados performativos se identifican con aquellos enunciados que son usados convencionalmente para realizar actos de carácter ritual.

Los análisis de Warnock y Urmson pretenden ser fieles continuadores del pensamiento original de Austin. Sea o no esto cierto, lo importante es que estos autores, sin negar para nada la viabilidad de una teoría de los actos de habla, nos ofrecen un concepto claro de enunciado performativo, basado en la distinción entre actos institucionales y actos de discurso, con el que superan los problemas de una inviable caracterización gramatical. Evidentemente, ahora la dificultad estará en saber hasta qué punto nos encontramos ante un acto institucional o ante un acto de discurso.

No hay problema en aceptar que al decir *Yo te bautizo en el nombre del padre...* se está llevando a cabo el acto de bautizar a una persona porque una institución, la Iglesia, ha establecido que el enunciar esa fórmula en las condiciones apropiadas y por parte de la persona investida con ciertos atributos tiene ese efecto. Se trata evidentemente de un acto institucional⁹³⁰ realizado mediante un performativo (en este caso, explícito). En el otro extremo, al enunciar *¿Qué hora es?* planteo, como simple usuario de la lengua, una pregunta sin necesidad de apelar a ningún tipo de institución extralingüística⁹³¹.

No faltan sin embargo actos de habla que se pueden realizar de un modo informal como simples usuarios de la lengua, o bien dentro del marco formal reglamentado por una institución. En una charla de sobremesa, alguien puede prometer a un amigo que hará lo posible para conseguirle un trabajo. Esa misma persona puede prometer acatar la constitución ante la mesa de edad de un parlamento. Un sargento, dentro del marco de su vida familiar, ordena a su hijo que deje de molestar al perro; horas más tarde, ese mismo sargento ordena a unos soldados que rompan filas.

Sin necesidad de acudir a esta duplicidad de usos, hay ciertos actos de habla que aunque pueden ser realizados por cualquiera que conozca y use una lengua, dan lugar a formas de conducta más o menos "reglamentadas" en el seno de una sociedad. Actos como agradecer, felicitar, saludar, despedirse, etc., son formas de relacionarse socialmente con otras personas. De algún modo, la mayoría de los actos de habla son actos "institucionales" en la medida en que tienen una dimensión social y establecen formas de relación que sólo tienen sentido dentro de esa institución que es la sociedad. Por ello, el intento de Austin de agrupar los actos institucionales (en su sentido más estricto) y los actos de discurso bajo el concepto general de acto ilocutivo parece hasta cierto punto justificado. Todos los actos ilocutivos, sean o no institucionales, están sujetos a ciertas "condiciones de felicidad": de igual modo que para poder realizar un bautismo se debe estar cualificado con ciertos atributos sacramentales, para hacer una simple aserción se debe disponer de algún tipo de evidencia que me permita sostener lo que digo.

Hemos dicho que la mayoría de los actos ilocutivos tienen una dimensión social, se configuran como modos de comportarse que sólo adquieren pleno sentido en el hecho de vivir en sociedad. En la realización de todos ellos el lenguaje cumple un papel fundamental aunque, y esto es tal vez lo más importante, ejercido de diferentes maneras. Quizás, en lugar de establecer una separación nítida entre actos institucionales y actos de discurso, lo más adecuado sea prever una zona de transición entre ambas categorías. Por una parte, existe una

⁹³⁰ Según Cameron (1970, 98-99), un acto institucional "...consists of a piece of action of one kind (usually "natural") which is performed as, and taken as, constituting another, "conventional" or "institutional", kind (...). Any particular species of institutional act is logically dependent upon the *constitutive convention* which creates and underlies it, in that the act can be performed only under the *auspices* of that convention, and can be explained and understood only by reference to the convention".

⁹³¹ Estas cuestiones también se han abordado en el (7.6.2).

serie de actos que consisten en modos de relacionarse con otras personas y que tienen como marco de referencia el conjunto de la sociedad, no una institución concreta (son formas de relacionarse por medio del lenguaje previstas por nuestra sociedad; cabe suponer que en una sociedad radicalmente distinta de la nuestra algunos de esos modos de relacionarse socialmente por medio del lenguaje no sean tenidos en cuenta y que en cambio se planteen otros diferentes). La realización de estos actos no exige ningún tipo de cualificación especial (es decir, no hace falta poseer ningún estatus particular dentro de una institución concreta). Son actos que se realizan por el simple hecho de utilizar adecuadamente el lenguaje. Como ya se ha destacado en numerosas ocasiones, estos actos de habla no vienen determinados exclusivamente por convenciones de naturaleza lingüística: no hay una relación biunívoca entre enunciados lingüísticos y actos de habla. Un mismo enunciado abstracto puede utilizarse con intenciones comunicativas muy variadas⁹³². No basta, por tanto, con limitarse a la información transmitida lingüísticamente; de modo necesario se han de tener en cuenta otros factores. Estos actos lingüísticos están sujetos a ciertas "condiciones de felicidad" muy generales que apuntan a una idea de cooperación y racionalidad en nuestras relaciones con los demás (por ejemplo, se piensa que si afirmo algo es porque tengo buenas razones para decir eso, o que si felicito a alguien es porque le ha sucedido algo positivo para sus intereses y no algo que lo perjudica)⁹³³.

Algunos de estos actos de habla de carácter general que son el simple resultado de utilizar el lenguaje en las condiciones adecuadas pueden adquirir dentro del seno de una institución una función muy precisa. Este es el caso ya comentado de actos como prometer y ordenar. Dentro de esta categoría de actos preexistentes que acaban siendo utilizados en ámbitos formales, conviene diferenciar varias situaciones. En el seno del ejército, un superior puede imponer una orden a un soldado utilizando para ello cualquiera de los medios que le ofrece la lengua (un enunciado performativo, un enunciado declarativo, un enunciado imperativo, etc.). Quiere decir esto que, a diferencia de lo que ocurre con los actos institucionales estrictos, no hay fijada una fórmula que convencionalmente represente la realización de un cierto acto. Lo único de particular que tiene la orden impuesta por un superior a su subordinado es que entre ambos median unas relaciones precisas de jerarquía que fijan sin ambigüedades quién puede imponer una orden, quién debe obedecerla y cuáles son las consecuencias que se siguen si no es obedecida por quien debería haberla obedecido⁹³⁴. En otros casos, como el acto de prometer acatar la constitución que debe realizar todo aquel que haya sido elegido diputado a cortes, se requiere pronunciar una

⁹³² No obstante, no hay que descartar la especialización de algún tipo de fórmula. Sobre todo en el caso de aquellos actos de habla con una proyección social más clara (saludar, despedirse, felicitar, etc.). Por ejemplo, saludamos, por ejemplo, con fórmulas como *Buenos días*, *Buenas noches*, y no diciendo: *Agradables días*, *Agradables noches*.

⁹³³ Posiblemente lo más adecuado fuera desgajar de esta clase de actos de habla aquellos que parecen definirse sin tener que referirse a ningún modelo de sociedad: serían los genuinos actos de discurso para los que no habría una fórmula convencional. Los otros actos de habla de carácter general pero definidos dentro del marco de un determinado tipo de sociedad parecen que tienden a generalizar el uso de ciertas fórmulas. Se podría hablar entonces de una especie de gradación. Por un parte, estarían los actos no institucionales en sentido estricto (van unidos de forma característica al uso del lenguaje y no utilizan fórmulas fijas) y actos institucionales en sentido estricto (se realizan en el seno de una determinada institución y recurren al uso de ciertas fórmulas); por otra parte, a medio camino entre los extremos representados por esas clases estarían aquellos que tienen un carácter general, pero que se definen tomando como referencia un cierto tipo de sociedad y tienden a utilizar un repertorio limitado de fórmulas.

⁹³⁴ Evidentemente, dentro del ejército hay otros medios reglamentarios y perfectamente regulados de imponer una orden a un subordinado.

fórmula fijada de antemano dentro de una ceremonia preparada a tal efecto, de lo contrario el acto resultará nulo. En este caso se tiene que un procedimiento que puede ser utilizado para realizar una promesa en situaciones no formales (un enunciado con el verbo performativo *prometer*) es aprovechado dentro de un marco institucional con unos fines muy precisos.

Los actos institucionales en sentido estricto son actos creados y regulados por la institución en cuyo seno se llevan a cabo. Fuera de ella pierden todo valor o sentido. Actos como bautizar, excomulgar, bendecir, etc., no tienen ninguna consistencia para un ateo: no son más que un conjunto vacío de palabras y gestos. La persona que realiza esta clase de actos debe estar cualificada por la institución que los regula. Por otra parte, en su cumplimiento se ha de seguir un ritual y se ha de pronunciar una fórmula establecida a tal efecto. La relación entre ese conjunto de palabras y el acto en cuestión es el resultado de una convención extralingüística fijada por la institución, que es quien dictamina que sea esa la fórmula utilizada y no otra. De igual modo que para bautizar a alguien es necesario, entre otras cosas, decir *Yo te bautizo en el nombre del padre...* hubiera sido posible que en lugar de esas palabras el oficiante del acto pronunciara la fórmula *Yo arrojó esta agua pura sobre tu cabeza*. Se ha señalado que el uso de esa fórmula, en unas condiciones adecuadas, implica realizar un acto porque así lo establece una institución. Una vez aclarado esto, se debe precisar que por lo general la elección de esa fórmula no es absolutamente arbitraria: suelen ser enunciados que denotan un resultado de ese acto (*Se abre al sesión*), o bien describen suirreferencialmente el acto que se cumple al pronunciarlos. Ahora bien, tampoco hay que olvidar que en una visión extrema de lo que es el valor performativo de un enunciado cualquier fórmula, aunque no tenga un sentido ni esté construida según las reglas de una lengua conocida, puede representar la realización de un acto.

12.4.6.2. Récanati (1987) intenta conciliar el hecho de que existen actos de carácter institucional y actos de discurso con la propuesta de Austin de tratarlos conjuntamente como actos ilocutivos. Opina que hay que tener en cuenta dos oposiciones diferentes: una "horizontal" entre actos de discurso (asertar, advertir, etc.) y actos institucionales (excomulgar, abrir una sesión, etc.), y otra "vertical" entre dos aspectos de un mismo acto, ya sea un acto de discurso o un acto institucional. Dentro de esta dimensión, todo acto ilocutivo puede considerarse o un simple acto de habla, o un acto social legítimo o ilegítimo (*Id.*, 214).

Por ejemplo, al decir *¡Limpia las letrinas!* el hablante realiza un acto de habla: ordena a su interlocutor que limpie las letrinas. Con ese enunciado intenta ponerlo ante la obligación de realizar esa tarea y lo consigue si se dan ciertas condiciones. Cuando esto sucede, es un acto "respaldado socialmente". Es decir, Récanati distingue entre realizar simplemente un acto de habla, es decir, expresar una mera intención ilocutiva ("illocutionary act in the weak sense") y el realizar un acto con respaldo social ("illocutionary act in the strong sense").

De acuerdo con esto, en condiciones normales, un subordinado puede perfectamente imponer una orden a su superior, pero sólo en la medida en que realiza un acto de habla o un acto ilocutivo en "sentido débil"⁹³⁵ (no lleva a cabo un acto refrendado socialmente porque no

⁹³⁵ Este es el valor que Ducrot da a los actos ilocutivos. Con ello pretende evitar la "juricidad" realista al estilo de los filósofos del lenguaje: "Según he definido el carácter ilocutorio de un enunciado, éste se refiere a una determinada imagen que da del habla, presentándola como fuente de derechos y deberes. Si admitimos esto, no hay ninguna razón para atribuir a estos derechos y deberes una existencia independiente: sólo vale en el mundo de lo mostrado por la enunciación en el momento en que se efectúa: tanto el destinatario como el espectador pueden rechazarlos, rechazando ese universo que el locutor quisiera imponer, y reduciéndolo a una pura

se cumple la condición de que el hablante debe encontrarse en una posición de autoridad con respecto a la persona a la que impone la orden).

Lo mismo sucede con los actos institucionales. Tanto si es un ujier como si es el presidente de la sala quien dice *Se abre la sesión*, los dos realizan el mismo acto de habla: declaran que se abre la sesión, pero sólo si es el presidente quien lo declara en las condiciones adecuadas, habrá comenzado la sesión (es decir, habrá realizado un acto socialmente respaldado).

Con esto Récanati quiere poner de relieve que los actos de discurso tienen una dimensión social, cuasi-institucional, "in virtue of which one cannot legitimately perform every conceivable speech act in every conceivable context" (*Id.*, 215). Esto ya ha sido destacado por nosotros al señalar que los actos de discurso, al igual que los institucionales, también están sujetos a ciertas "condiciones de felicidad". Las dos categorías de actos se siguen diferenciando, pensamos nosotros, en que las condiciones de felicidad de los primeros emanan de principios generales que regulan el uso del lenguaje y, de un modo más general, nuestra forma de relacionarnos socialmente con nuestros congéneres, mientras que en el caso de los actos institucionales vienen dictadas por la propia institución que reglamenta esos actos⁹³⁶. Récanati prefiere adscribir esas "condiciones de felicidad" a la dimensión social que presenta todo acto ilocutivo, sea de discurso o institucional⁹³⁷.

12.4.6.3. Hemos podido comprobar que la noción de enunciado performativo defendida por Warnock y Urmson se aleja bastante de la propuesta final de Austin de una teoría de los actos de habla. Para aquellos, la performatividad de un enunciado resulta de que su enunciación

pretensión. Por no haber prestado demasiada atención al aspecto "sui-referencial" del ilocutorio, los filósofos del lenguaje han llegado, por el contrario, a una especie de juricidad realista, que origina problemas, a mi entender, artificiales" (1972 (1982), 256-257). Véase también, de este mismo autor, (1977, 127-128) y (1984 (1986), 93).

⁹³⁶ Nosotros no vemos tan claro que se puede establecer para todos los actos ilocutivos ("institucionales" y "no institucionales") esa doble dimensión. Un acto de habla no institucional supone ante todo la pretensión del enunciadador de establecer con su interlocutor un tipo de relación comunicativa. Si se cumplen las condiciones generales exigibles a todo acto de habla (que el hablante esté haciendo un uso serio del lenguaje, que se amolde a los requisitos gramaticales imprescindibles, que se suponga que el hablante tiene sus "buenas razones" para realizar ese acto de habla, etc.), cabe pensar que ese acto de habla se ha realizado de forma plena. Ahora bien, siempre se puede evaluar hasta qué punto el enunciadador se ha ajustando a las "condiciones de felicidad" que debe cumplir ese acto de habla para que se considere culminado. Por ejemplo, siempre se podrá valorar si la evidencia de la que dispone un enunciadador es lo suficientemente consistente como para realizar un acto de aserción, o si el motivo por el que alguien felicita a otra persona es el apropiado para hacer eso, o más bien para lo contrario. La "efectividad" social de un acto de habla depende de multitud de factores (entre otros, de que reciba la respuesta esperable) y siempre hay un margen para la "negociación" (por ejemplo, un atracador que amenaza al empleado de un banco con una pistola, y le pide que le entregue el dinero, ¿realiza un acto de habla en sentido débil o un acto de habla en sentido fuerte?). De acuerdo con esto, hasta cierto punto se puede decir que los actos de habla tienen más o menos éxito. Por el contrario, la situación de los actos institucionales es completamente diferente. Aunque una persona utilice la fórmula convencionalmente establecida en el momento y lugar oportunos, si no es la persona investida con la autoridad necesaria, no habrá realizado ningún acto institucional. Todo su esfuerzo quedará en un intento vano. No tiene mucho sentido decir que ha realizado un acto institucional en "sentido débil", sin respaldo social. Más bien no ha hecho nada. Por muy convencido que esté el ujier al declarar abierta la sesión, su esfuerzo sólo es comparable al simulacro de acto de habla que realiza quien de forma evidente no hace un uso serio del lenguaje.

⁹³⁷ Ante la doble vertiente que distingue en todo acto ilocutivo, Récanati aclara que los enunciados performativos (explícitos) que se autoverifican sólo son aquellos tomados en el "sentido débil" (es decir, sin "respaldo social"): "An explicit performative such as "I order you to..." or "I hereby assert that..." is automatically self-verifying when, and only when, the verb is interpreted in this way, as designating an illocutionary act in the weak sense" (*Id.*, 216). No obstante, más adelante (*Id.*, 227), al contraponer los "actos ilocutivos en sentido débil" a los que llama "actos comunicativos", parece restringir la capacidad de autoverificación a estos últimos.

equivalga, en virtud de una convención extralingüística, a la realización de un acto⁹³⁸. Por tanto, son performativos aquellos enunciados que, independientemente de cuál sea su forma gramatical⁹³⁹, se utilizan para realizar un acto de carácter institucional.

Ciertamente, no siempre es fácil establecer si estamos ante un acto institucional o ante un simple acto de discurso. Por otra parte, el valor performativo (en el sentido de Warnock) de una fórmula lingüística no depende necesariamente de que exista un marco formal perfectamente constituido y regulado. El valor performativo de muchos enunciados se apoya en cierta visión del mundo, en un cuerpo más o menos preciso de creencias. Dentro de esta concepción de la performatividad, hay que tener en cuenta los usos religiosos y mágicos de la palabra en boca de sujetos con las cualificaciones requeridas (ya sean inherentes, dadas por naturaleza, o resultado de estar representando a otra instancia superior). Desde esta perspectiva, tan performativo es el conjuro de un hechicero como el fallo pronunciado por un juez.

De esto cabe deducir que la performatividad de un enunciado puede perderse. El conjunto de enunciados performativos en una sociedad dada cambia a medida que se van transformando las creencias, la visión del mundo, las instituciones, etc. En una sociedad laica como la nuestra muchas fórmulas mágicas y religiosas han dejado de ser performativas. Hoy en día serán pocos los que den algún crédito a una maldición en boca de alguien. Posiblemente, en algunos casos en lugar de referirse a la pérdida del valor performativo de algunas fórmulas en una sociedad dada sea mejor hablar de posicionamientos personales: un ateo, pero no un creyente, restará toda validez a las fórmulas performativas establecidas por la iglesia católica. Esto también hay que relativizarlo: por mucho que una persona no reconozca la autoridad de un juez si este falla condenándolo, todo el peso de la ley caerá sobre él.

Tal vez sea interesante tener en cuenta la distinción que Hedenius (1963, 124-125) establece entre un "efecto material" y un "efecto formal" de los enunciados performativos (entendidos como performativos explícitos):

It is useful to distinguish between the material and formal effect of such performatives. The material effect or a religious or magical curse upon *A* is assumed to be that supernatural powers harm *A*. This effect is never forthcoming, if the modern scientific outlook is correct. Nevertheless a curse causes itself to become true when (and only when) it is stated: *A* becomes in fact cursed. This would be the formal effect of the curse. From this formal point of view there is nothing wrong with primitive damnations or even Christian christenings or Roman inaugurations. All that is wrong with them is that some people expect too much of them.

Estos dos efectos se relacionan en parte⁹⁴⁰ con las dos vertientes que, según Récanati (1987), presenta todo acto ilocutivo (ya sea institucional o de discurso): la que tiene como simple acto de habla, y la que muestra como acto con un alcance social.

Los actos ilocutivos en general (actos institucionales + actos de discurso) se caracterizan, frente a otros tipos de actos, por que en su realización interviene el lenguaje. Ahora bien, hay que dejar claro que el modo en que se verifica esa participación del lenguaje

⁹³⁸ Esta visión de los enunciados performativos es la que también parece prevalecer en la siguiente afirmación de Gutiérrez Ordóñez (1981, 294-295): "No se trata de enunciados lingüísticos [los performativos] con dimensión factual, como piensan los autores (...) sino de actuaciones humanas en las que interviene como un elemento más (aunque esencial) la palabra".

⁹³⁹ A decir verdad, Urmson establecía que tenían la forma de aserciones.

⁹⁴⁰ En parte porque lo que Hedenius caracteriza como "efecto formal" de los performativos (explícitos) deriva de la naturaleza autoverificativa de esos enunciados.

en su cumplimiento no es el mismo para todos ellos. De esta forma, no hay que confundir esta serie de hechos que, aunque interrelacionados, no son equivalentes:

- el uso general del lenguaje en los diferentes actos ilocutivos;
- el establecimiento del uso de una fórmula convencional con un determinado efecto en el seno de una institución;
- el uso (a través de una derivación autodelocutiva⁹⁴¹) de fórmulas lingüísticas convencionales para la realización de actos ilocutivos no institucionales⁹⁴²;
- el hecho de que la fuerza ilocutiva de un enunciado se agote en su significado, es decir, que su fuerza ilocutiva pueda establecerse en el nivel del enunciado lingüístico;
- el que la fuerza ilocutiva de un enunciado se determine a partir del uso de ciertas expresiones lingüísticas en unas condiciones dadas de enunciación.

En el caso de los actos institucionales, la fórmula elegida para realizar el acto en cuestión es arbitraria en el sentido de que al igual que se ha generalizado una se podría haber generalizado otra. Esta arbitrariedad se patentiza sobre todo en aquellas fórmulas que a pesar de estar constituidas por signos lingüísticos no tienen, en cuanto enunciados, un significado

⁹⁴¹ Ducrot defiende la idea de que un performativo realiza el acto de habla que denota en virtud de una convención social: "La existencia de los performativos es el indicio de un fenómeno más general: nos permite delimitar una clase completa de acciones que tienen en común la propiedad de ser realizadas de una manera convencional e institucionalizada, por medio del empleo de palabras" (1972 (1982), 69). Según este mismo autor, difícilmente se puede explicar el significado de un verbo performativo como *prometer* sin referirse al acto que se realiza al enunciar *Yo prometo*. Esto hace pensar que los verbos performativos son de algún modo *verbos delocutivos*, verbos descubiertos por Benveniste.

Según Benveniste ("Les verbes délocutifs", artículo de 1958 recogido en Benveniste (1966 (1980), 198-206), los verbos delocutivos denotan actos realizados al enunciar ciertas fórmulas convencionales. Por ejemplo, el verbo latino *salutare* no significa "salutem alicui efficere", sino "'salutem' alicui dicere" (*Id.*, 198).

En el caso de los verbos delocutivos, entre la fórmula y el verbo hay una relación morfológica. Esto quiere decir que para poder aplicar esta noción de derivación delocutiva a los performativos es necesario darle un sentido más amplio (Ducrot, 1975, 85-6): no reducirla a una derivación morfológica de un verbo a partir de una fórmula convencional, sino extenderla también a la derivación de un nuevo significado de un verbo preexistente a partir del uso de ese verbo (con el significado original) en una fórmula convencional.

La hipótesis de Ducrot consiste en afirmar que un verbo como *prometer* tenía un significado descriptivo diferente del actual y se usaba en primera persona, con el sentido originario, para realizar el acto de prometer. El uso de *Prometo* se llegó a hacer convencional y por derivación delocutiva adquirió un nuevo significado. Pasó a denotar el acto ilocutivo para el que era usado convencionalmente. Ducrot (1980a, 51) detalla las etapas de este proceso de la siguiente forma: "Je supposerai qu'à un premier stade, V [un verbo performativo] a une signification S₁ sans rapport direct avec les actes de parole. Appelons V₁ le signe constitué par le signifiant V et le signifie S₁. A un second stade, la formula "Je V que p" est utilisée pour accomplir un certain acte illocutoire A. Elle n'est pas encore performative, puisque V₁ ne signifie pas un type d'actes de parole (...). Imaginons maintenant, à une troisième étape, une dérivation délocutive: le signifiant V prend une signification S₂ paraphrasedable comme faire un acte analogue à celui qui s'accomplit, de façon privilégiée, en énonçant "Je V que p", autrement dit, faire A. Appelons V₂ le nouveau signe créé à partir de l'emploi de V₁. L'existence de ce verbe rend possible une quatrième étape, selon un processus parallèle à celui que j'ai décrit...: la formule "Je V que p" sera réinterprétée en comprenant V comme le signifiant de V₂".

La derivación autodelocutiva parece bastante factible en algunos casos. El verbo francés *contrer* significa "actuar en contra de alguien" y "doblar" (en el juego de las cartas). La fórmula que se usa en el juego de las cartas se usaba originalmente con el significado de que se iba a actuar contra el oponente. El efecto convencional de usar esta fórmula era el de hacer una apuesta. Por derivación delocutiva ese verbo pasó a significar "el acto que se realiza al decir "je contre"" (Ducrot, 1975, 86).

En otros casos, no parece muy convincente que se pueda hablar de derivación delocutiva. Es difícil imaginar que el valor performativo de *Te ordeno que...* proceda de un significado no ilocutivo ("poner en orden"). Es más creíble pensar que el significado actual de *ordenar* en *Te ordeno que...* procede de su uso latino (Cf. Récanati, 1987, capítulo 4).

Para otros aspectos de esta problemática, véase Récanati (1978 y 1987), Anscombe (1979 y 1980), Ducrot (1975), (1984 (1986), (1980b))...

⁹⁴² En realidad la derivación autodelocutiva también se da en el caso de los actos institucionales. Lo único que queremos destacar es que para algunos autores (Ducrot, Anscombe, etc.) los actos ilocutivos no institucionales también están asociados convencionalmente al uso de una fórmula.

global autónomo (¿Qué puede significar, fuera del juego en el que se usa, el enunciado inglés *Three no trumps?*). En otros casos, la arbitrariedad de la fórmula (también se podría haber optado por otra) no impide que entre el significado lingüístico de los enunciados elegidos y el acto realizado haya una relación más clara: unos denotan el resultado asociado convencionalmente a la realización del acto, otros denotan autorreferencialmente el propio acto que realizan al enunciarse (es decir, son enunciados performativos explícitos).

La mayoría de los autores coinciden en señalar que los actos de discurso no son convencionales: en ellos no intervienen convenciones extralingüísticas como las que, en los actos institucionales, establecen que el uso de una determinada fórmula en unas condiciones dadas representa la realización de un cierto acto; tampoco su fuerza ilocutiva viene dictada de forma unívoca por su significado lingüístico. La excepción a esto último serían los enunciados performativos explícitos que se usan para realizar actos de discurso. Una afirmación como esta no es del todo exacta. No basta con tener un enunciado con un verbo performativo en primera persona del presente de la voz activa para que esté garantizada la realización del acto de habla denotado por el verbo. Los enunciados con esas características formales pueden presentar, sobre la base de un mismo significado lingüístico, tanto interpretaciones descriptivas como "performativas". Estas últimas surgen cuando se garantiza la suirreferencialidad y autoverificación del enunciado. No es suficiente, por tanto, con limitarse al significado del verbo performativo; siempre es necesario tener en cuenta en alguna medida otros factores.

¿Quiere decir esto que un enunciado *nunca* agota su fuerza ilocutiva en su significado lingüístico? Algunos autores (Anscombe, Ducrot, etc.) defienden el carácter convencional de los actos de discurso: a la hora de realizar cierto acto de discurso se comienza utilizando convencionalmente una determinada fórmula con un significado descriptivo *x*; luego, por derivación autodelocutiva⁹⁴³, esa fórmula cambia su significado y pasa a denotar la realización del acto que se cumple precisamente al enunciar esa fórmula. Si esto es así, habrá que aceptar que una vez que se verifica esa segunda etapa la fuerza ilocutiva de algunos enunciados (hablamos de enunciados, no de palabras o expresiones) y su significado codificado son la misma cosa⁹⁴⁴.

Aquí hemos insistido en que para determinar la fuerza ilocutiva de un enunciado siempre es necesario transcender el nivel de la información codificada. El propósito que nos ha guiado no ha sido otro que el de destacar que las modalidades de la enunciación no se pueden identificar con ningún acto de habla concreto, y que el hecho de que aparezca un verbo performativo en primera persona, etc., no garantiza la realización del acto nombrado por el verbo. No obstante, creemos que en algunos casos parece defendible que el valor ilocutivo de ciertos enunciados haya tenido su origen en la generalización de una convención. Por ejemplo, cabe suponer que el sintagma *en hora buena* se utilizara convencionalmente (en virtud de una convención *social*, pero teniendo presente su significado lingüístico) para realizar un acto de felicitación; cuando se verifica la derivación autodelocutiva ese enunciado pierde su sentido descriptivo y pasa a significar la realización del acto de felicitar, es decir, el acto que se cumple al decir, en las condiciones apropiadas, "en hora buena" (esta especialización se aprecia además en que la secuencia sintagmática *en hora buena* termina

⁹⁴³ Véase las notas 91 y 92.

⁹⁴⁴ No pensamos que, en términos generales, la derivación autodelocutiva haya intervenido en el caso de los verbos performativos (Cf. Récanati, 1987).

por anquilosarse en *enhorabuena*, que ya se analiza como un todo). En un uso "serio" del lenguaje, un enunciado como *Enhorabuena* sólo puede utilizarse para llevar a cabo una felicitación. Lo mismo se puede decir de otros como *Buenos días*, *Salud*, etc.⁹⁴⁵. No es de extrañar que esto pase fundamentalmente con enunciados que tienen una clara función social, lo cual los acerca bastante a los actos institucionales en sentido estricto. La derivación autodelocutiva de las expresiones utilizadas en los últimos ejemplos considerados está claramente condicionada por su sentido descriptivo original. Es decir, es perfectamente comprensible que un enunciado que sirve para felicitar se haya formado a partir del sintagma "en hora buena" y no en cambio a partir de, por ejemplo, "en hora mala", o que un saludo se constituya sobre la base de "buenos días" y no sobre la de "maldito día" (por muy convencional que sea la fórmula elegida)⁹⁴⁶.

Se ha indicado que al actualizar ciertos enunciados lingüísticos se realizan actos de discurso sin que medie ningún tipo de procedimiento convencional establecido por una institución y sin que la fuerza ilocutiva de esos enunciados venga ya dada por su significado lingüístico. ¿Pueden caracterizarse esos actos de discurso como actos *no convencionales*? Con independencia de lo que se quiera entender por "convencional" y "no convencional", es evidente que esa clase de actos no es el resultado aleatorio e imprevisible de la actualización, en unas determinadas condiciones de discurso, de un enunciado lingüístico. La comunicación humana se caracteriza por estar regida por una serie de principios generales (Principio de Cooperación, Principio de Cortesía, etc.) que permiten, en mayor o menor medida, reconstruir cuál es la intención comunicativa de un hablante al decir precisamente lo que dice. Estos principios se basan en un espíritu de cooperación y racionalidad que parece presidir las relaciones humanas (la realidad es bien distinta, pero se parte de ese presupuesto a no ser que haya algún tipo de indicio que invite a lo contrario). La existencia de convenciones lingüísticas y de leyes conversacionales como las indicadas son las que, en definitiva, garantizan la posibilidad de que los hombres se comuniquen entre sí.

12.5. Acto locutivo/acto ilocutivo

12.5.1. La postura de Austin

Este autor introduce el concepto de "acto locutivo" en la octava conferencia de *How to Do Things with Words*. Un acto ilocutivo es el acto que se cumple "al decir" algo. En cambio, un acto locutivo es el acto mismo de decir algo. Al enunciar *Te llegarán noticias más* digo que te llegarán noticias más (acto locutivo) y al mismo tiempo le imprimo una intencionalidad comunicativa: la de una promesa, una amenaza, etc.

Según Austin, el acto locutivo está formado por otros tres: un acto fonético, un acto fático y un acto rético. El primero, el acto fonético, consiste en la simple emisión de ciertos

⁹⁴⁵ En realidad, no está claro que el valor ilocutivo de esos enunciados se haya codificado, es decir, haya pasado a formar parte de su significado lingüístico. Lo que se tiene aquí más bien es una convención de uso (Morgan, 1978) que ha terminado por generalizar la utilización de cierta fórmula para un fin dado. Sólo cuando el significado de esa fórmula ha dejado de ser transparente se puede decir que se ha acabado por codificar el valor ilocutivo con que se usa (en este sentido parece haber cierta gradación entre *Buenos días*, *Enhorabuena* y *Adios*).

⁹⁴⁶ Leech (1983, 26) habla en estos casos de "motivated conventionality".

sonidos. Para que se cumpla un acto fático es necesario que esa secuencia de sonidos constituya una frase hecha según las reglas gramaticales y el vocabulario de una lengua. Finalmente, el acto rético consiste en usar esas frases gramaticales con un sentido y una referencia más o menos precisos.

El fema (la expresión que resulta de un acto fático) y el rema (la que surge de un acto rético) se caracterizan por presentar un "significado". El fema cuenta con un significado porque es una frase gramatical de una lengua. Ahora bien, se puede usar o reproducir un fema sin necesidad de conocer su significado. Por el contrario, la realización de un acto rético exige que el enunciador *quiera decir algo* con una cierta frase. Al cumplir un acto rético el hablante debe estar en condiciones de aclarar el sentido de una frase ambigua y de especificar la referencia de una expresión: "In short, I must assign to the pHEME's constituents a definite sense and (where appropriate) a determinate reference if I want to make my phatic act a rhetic act --if by uttering this sentence I want to say something" (Récanati, 1987, 239). Quiere decir esto que el rema, dado que incluye la significación referencial, no se puede identificar con el significado lingüístico o significado codificado.

Forguson caracteriza el significado del fema como un significado *sin determinar* ("determinable") y el del rema como un significado *ya determinado* ("determinate"):

Every pHEME has a certain horizon of 'rhetic act-potential'. This horizon is determined by the syntactic, semantic, and phonological character of the pHEME. That is to say, the horizon is constituted by the different possible referents to which the referring expression or expressions in the pHEME may be used to refer, and by the different senses the other meaningful components in the pHEME may have. (...) Where the pHEME has meaning in the determinable sense, the rheme has meaning in the determinate sense. To specify what the utterance means in the determinate sense involves (...) a specification of the speaker's intentions with respect to sense and reference, which intentions function within the limits set by the conventions of the language (1973, 163-164).

Es decir, el fema despliega una serie de potencialidades que sólo terminan por concretarse en el acto rético cuando el enunciador asigna al fema un "sentido" y una referencia.

Un acto rético presupone un acto fático y este, a su vez, un acto fonético. En consecuencia, siempre que se lleva a cabo un acto rético se está realizando al mismo tiempo un acto locutivo. Los actos fonéticos y fáticos pueden tener una existencia independiente (un loro que repite algo, una persona que usa una frase de una lengua extranjera sin saber lo que significa, etc.). En cambio, la ejecución con éxito de un acto rético implica siempre la realización de un acto locutivo: "the rhetic act is a *pure* abstraction in a way the other ancillary acts are not" (Forguson, 1973, 166).

No es fácil establecer lo que Austin entiende exactamente por acto locutivo. Al margen de la exposición que hace en la octava conferencia, hay otra serie de pasajes dispersos de *How to Do Things with Words* que parecen apoyar otra concepción distinta del acto locutivo. Récanati (1987, 241) destaca uno de la conferencia decimoprimeras:

(...) cada vez que "digo" algo (salvo, quizá, cuando emito una mera exclamación tal como "pfff" o ¡caramba!) realizo conjuntamente actos locucionarios e ilocucionarios (Austin, 1962 (1982), 179).

Por el contexto en el que aparece este fragmento, queda claro que lo que Austin quiere llamar la atención sobre el hecho de que al enunciar una exclamación se realiza un acto ilocutivo sin llevar a cabo un acto locutivo. Esto parece entrar en contradicción con lo que plantea en la conferencia octava. Al enunciar ¡Caramba! es obvio que realizo un acto fonético, un acto

fático (*caramba* es una de las exclamaciones "impropias" del español) y un acto rético (al ser emitida en una situación concreta de discurso su significado lingüístico queda ya "determinado"). La suma de estos tres actos abstractos es precisamente lo que Austin ha caracterizado antes como acto locutivo.

La única particularidad de los enunciados constituidos sólo por exclamaciones es que carecen de contenido proposicional. De esto parece deducirse que está identificando, en el pasaje anterior, el contenido locutivo de un enunciado con su contenido descriptivo o representativo. En apoyo de esta interpretación puede aducirse el siguiente párrafo extraído de la misma conferencia:

En el caso de las expresiones constativas, hacemos abstracción de los aspectos ilocucionarios del acto lingüístico (...), y nos concentramos en el aspecto locucionario. Además, empleamos una noción demasiado simple de correspondencia con los hechos (...).

En el caso de las expresiones realizativas, nuestra atención se concentra al máximo en la fuerza ilocucionaria, con abstracción de la dimensión relativa a la correspondencia con los hechos (*Id.*, 192-193).

Aquí aparece con claridad identificado el contenido locutivo con el contenido descriptivo. Por lo general, todos los enunciados cuentan con un componente descriptivo y con uno ilocutivo o pragmático. *Tienes hambre* y *¿Tienes hambre?* comparten el mismo contenido proposicional (es decir, su enunciación representaría --según la interpretación anterior-- la realización del mismo acto locutivo) y sólo se diferencian por su función pragmática o fuerza ilocutiva. La peculiaridad de un enunciado como *¡Caramba!* está en la falta de ese componente proposicional.

Récanati (1987, 245-248) no cree que esta sea realmente la concepción defendida por Austin⁹⁴⁷: tal interpretación se apoya en unos breves comentarios poco explícitos y va manifiestamente en contra del capítulo en el que se ocupa del análisis del acto locutivo. Frente a la reducción del contenido locutivo al contenido de naturaleza descriptiva, la propuesta más genuina de Austin parece integrar en el contenido locutivo aquellas indicaciones "pragmáticas" que forman parte de la información codificada. No en vano, a la hora de relatar un acto rético, incluye las indicaciones "pragmáticas" asociadas al tipo de enunciado. Por ejemplo, el acto rético que se cumple al enunciar *¿Está en Oxford o en Cambridge?* lo relata con el enunciado *Preguntó si estaba en Oxford o Cambridge* (Austin, *id.*, 139).

Pese a todo, es incuestionable que hay cierta vaguedad en su caracterización, lo cual explica en parte que se hayan multiplicado las interpretaciones que se han dado de la distinción entre el acto locutivo y el acto ilocutivo.

12.5.2. La interpretación de Searle (1968 (1973))

Searle (1968 (1973)) no cree oportuno separar el acto ilocutivo del acto locutivo, y en su lugar propone sustituir este último por uno más abstracto: el acto proposicional.

A su modo de ver, la distinción entre el acto locutivo y el ilocutivo no es otra que la que hay entre enunciar una frase con un cierto significado ("sentido" + referencia) y enunciar

⁹⁴⁷ También Strawson (1973, 52-54) critica esta identificación del acto locutivo con el contenido proposicional del enunciado.

una frase con una determinada fuerza. Esto se aprecia sobre todo en aquellos casos en los que una misma frase se enuncia con distintos valores ilocutivos. Por ejemplo, *Mañana estaré aquí sin falta* puede ser una promesa, una amenaza...⁹⁴⁸.

Sin embargo, esta oposición se muestra inoperante en aquellos enunciados cuya fuerza ilocutiva viene determinada en mayor o menor medida por indicaciones "pragmáticas"⁹⁴⁹ que forman parte del significado (en el sentido de Austin) de la frase. Este, según Searle, es el caso de los enunciados performativos explícitos⁹⁵⁰.

Otra prueba de la dificultad de establecer una separación clara entre esos actos está en el hecho de que las expresiones que Austin utiliza para relatar los actos réticos también se usan para relatar actos ilocutivos. Recuérdese el ejemplo ya mencionado "X preguntó si estaba en Oxford o Cambridge" con el que registra el acto rético que se lleva a cabo al enunciar *¿Está en Oxford o Cambridge?* Parece como si caracterizara inadvertidamente los actos réticos (o lo que es lo mismo los actos locutivos) como actos ilocutivos.

Además, ninguna frase o enunciado lingüístico es completamente neutra en lo que se refiere a su fuerza ilocutiva. Toda frase incluye en su significado algún tipo de indicación "pragmática" más o menos genérica (tipos de enunciados, modos verbales...), con lo que no hay forma de separar los actos locutivos de los ilocutivos: *todos* los miembros de la clase de los actos locutivos son miembros de la clase de los actos ilocutivos (Searle, *id.*, 148-149).

Se puede entonces afirmar que la distinción entre acto locutivo y acto ilocutivo no es otra que la diferencia entre el acto ilocutivo *genérico* inscrito en el significado lingüístico del enunciado y el acto ilocutivo *específico* que se realiza al usar un enunciado en una situación concreta. Por ejemplo, en el significado lingüístico del enunciado *Cállate* aparece una indicación genérica de carácter directivo. Al actualizarse esa frase o enunciado lingüístico se realizarán actos específicos como ordenar, aconsejar, sugerir, suplicar, etc.

Planteada en estos términos, la oposición locutivo/ilocutivo no es más que un caso particular de la diferencia entre el significado "literal" de un enunciado (lingüístico) y el significado pragmático que asume al ser actualizado:

There is still left a distinction between the literal meaning of a sentence and the intended force of its utterance (...), but that is only a special case of the distinction between literal meaning and intended meaning, between what the sentence means and what the speaker means in its utterance, and it has no special relevance to the general theory of illocutionary forces, because intended illocutionary force is only one of the aspects (sense and reference are others) in which intended speaker-meaning may go beyond literal sentence-meaning (Searle, *id.*, 149).

Aunque con cierta frecuencia *queremos decir* más de lo que realmente *decimos*, no hay que olvidar que para Searle, en virtud del *principio de expresabilidad*, siempre sería

⁹⁴⁸ Esto ya fue destacado por Austin: "podría ser perfectamente posible, con respecto a una expresión, v. gr.: "está por atacar", que tuviéramos completamente en claro "qué estamos diciendo" al emitirla, en todos los sentidos que acabamos de distinguir, y sin embargo que no tuviéramos en absoluto en claro si al emitir la expresión estaba realizando o no el acto de *advertir*, o el que fuere. Puede ser perfectamente claro lo que quiere decir "está por atacar" o "cierre la puerta", pero puede faltar claridad acerca de si la expresión fue formulada como un enunciado o una advertencia, etcétera" (1962 (1982), 142).

⁹⁴⁹ Utilizamos el adjetivo "pragmático" (entre comillas) para referirnos a aquellos signos codificados que no cumplen una función descriptiva,

⁹⁵⁰ Searle (1968 (1973), 143): "Uttering the sentence with a certain meaning is, Austin tell us, performing a certain locutionary act; uttering a sentence with a certain force is performing a certain illocutionary act; but where a certain force is part of the meaning, where the meaning uniquely determines a particular force, there are not two different acts but two different labels for the same act".

posible que hubiera un perfecto amoldamiento entre el significado literal de un enunciado y la fuerza ilocutiva que puede expresar en una situación dada⁹⁵¹.

En definitiva, para Searle no hay forma de diferenciar el acto locutivo del acto ilocutivo porque o bien el acto locutivo no es más que un acto ilocutivo de carácter genérico, o bien ya agota, en virtud del principio de expresabilidad, la fuerza ilocutiva específica que realiza el enunciado al utilizarse. Por ello, prefiere abandonar esta distinción confusa y, apoyándose en alguno de los pasajes de Austin ya comentados, sugiere contraponer el acto ilocutivo al acto proposicional o acto de expresar una proposición: "The propositional act is not represented, either in the symbolism or in natural languages, by the entire sentence, but only by those portions of the sentence which do not include the indications of illocutionary force. Thus the propositional act is a genuine abstraction from the total illocutionary act, and -so construed-- no propositional act is by itself an illocutionary act" (Searle, *id.*, 156). Un mismo acto proposicional puede entonces aparecer en enunciados con fuerzas ilocutivas distintas (*Come rápido, Comes rápido, ¿Comes rápido?*, etc.).

12.5.3. Strawson (1973)

La interpretación de Strawson (1973) es una solución de compromiso entre la postura de quienes reducen el contenido locutivo al contenido descriptivo y la de quienes incluyen en él, junto al contenido proposicional, las indicaciones "pragmáticas" expresadas por diversos signos lingüísticos.

Strawson sugiere integrar en el significado locutivo el contenido descriptivo y la información asociada a los tipos de enunciados (declarativo, imperativo, interrogativo, "and perhaps one or two more"): "This will take locutionary meaning well beyond restricted sense-and-reference while leaving it, in general, short of full illocutionary force" (*Id.*, 55).

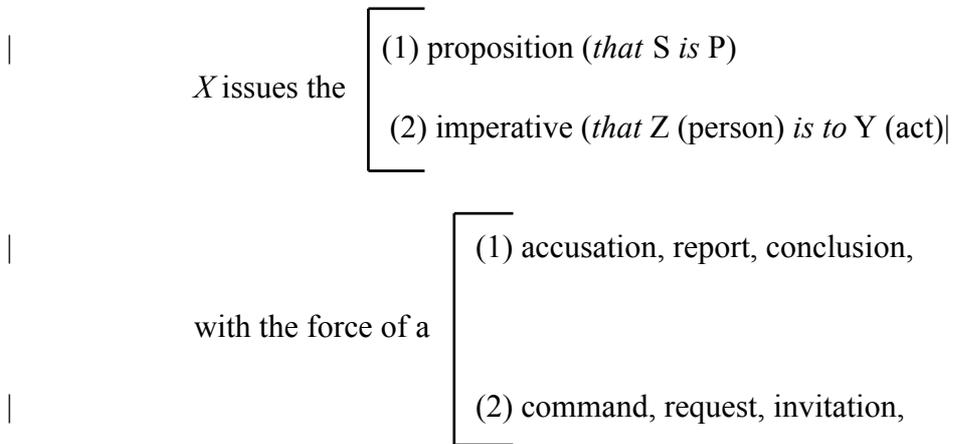
El significado locutivo de un enunciado asertivo será la proposición expresada por ese enunciado (*Id.*, 60). Strawson usa aquí "proposición" no en el sentido de "contenido descriptivo", sino con un valor similar al del "pensamiento" de Frege, es decir, como "bearer of truth-value": una proposición tiene un valor de verdad.

En el caso de los enunciados de modalidad apelativa, el significado locutivo no está formado por una proposición. Un enunciado imperativo carece de valor de verdad. El contenido locutivo de esta clase de enunciados no es otra cosa que el "imperativo" expresado (*Ibid.*).

Los significados locutivos caracterizados como "proposición" e "imperativo" pueden compartir el mismo contenido descriptivo. Por ejemplo, *No hables* y *No hablas* son dos enunciados que se diferencian en su contenido locutivo y en el acto ilocutivo que realizan. Sin embargo, los dos tienen en común aquella parte del significado locutivo adscrita al contenido representativo.

⁹⁵¹ "There is indeed a category distinction between the sentence and the illocutionary act performed in its utterance, but the illocutionary act or acts which can be performed in the utterance of a sentence are a function of the meaning of the sentence. And, more importantly, according to the Principle, for every illocutionary act one intends to perform, it is possible to utter a sentence the literal meaning of which is such as to determine that its serious literal utterance in an appropriate context will be a performance of that act" (Searle, *id.*, 153).

Se observa que en esta concepción del significado locutivo se integran ciertas indicaciones "pragmáticas" que no pueden identificarse con el acto de habla efectivo. Una "proposición" puede enunciarse con la fuerza de una predicción, de un veredicto, etc; de un modo similar, un "imperativo" puede llegar a tener la fuerza de una exhortación, un consejo, una súplica... Esto es lo que Strawson destaca en el siguiente esquema (*Ibid.*):



12.5.4. Récanati (1987)

Frente a la propuesta de Searle (1968 (1973)), tendente a borrar la distinción locutivo/ilocutivo, Récanati (1987) aspira a mantener separados ambos niveles de significado.

En su opinión, lo fundamental es no confundir el acto de habla "indicado" con el acto de habla "realizado". La significación lingüística de la frase, de la que forman parte ciertas indicaciones "pragmáticas" (modos, verbos modales, etc.) que pueden ser más o menos específicas, no condiciona de un modo directo el acto ilocutivo realizado por el hablante al enunciar esa frase. Según Récanati (1980, 209), la significación lingüística es la que determina el otro acto de habla para el que Austin forjó el nombre de *acto locutivo*: este último no es más que el acto ilocutivo "significado" o "indicado" en la frase, acto que no tiene por qué coincidir con el acto ilocutivo "realizado" o la fuerza ilocutiva efectiva del enunciado pragmático:

This means that the speaker's utterance may indicate the performance of a certain illocutionary act without the latter being actually performed. It follows that we can use the expression "locutionary act" for indicated illocutionary acts *qua* indicated illocutionary acts without having to give up the locutionary/illocutionary distinction. In this view, to say that a speaker performs some locutionary act *x* is to say that, in virtue of the meaning of his utterance, he *presents himself as performing* the illocutionary act *x*. But, of course, this does not imply that he actually performs this illocutionary act; this does not even imply that there is an illocutionary act that he performs (Récanati, 1987, 259).

Esta distinción entre el acto ilocutivo "indicado" o acto locutivo, y el acto ilocutivo "realizado" es muy útil en el caso de los llamados "actos indirectos". En ellos el acto de habla cumplido no coincide con el marcado en la significación lingüística, ni puede considerarse una especificación de este último. Por ejemplo, *¿Me quieres dejar tranquilo?* aparece marcado como una interrogación, pero su función pragmática, evidentemente, es la de una petición: el enunciadore está pidiendo a su interlocutor que lo deje tranquilo.

La constatación de Searle (1968 (1973)) de que la forma en que Austin caracteriza el acto locutivo conlleva necesariamente integrar en él los "dispositivos indicadores de fuerza ilocutiva", lo cual, en su opinión, significa de hecho no poder distinguir el acto locutivo del acto ilocutivo, Récanati la aprovecha precisamente para confirmar la viabilidad de esa distinción y para apoyar el espíritu que la anima. En efecto, esas indicaciones "pragmáticas", que son parte de la significación lingüística del enunciado, no permiten determinar ningún acto ilocutivo en sentido estricto (el acto ilocutivo realizado por el enunciado), sino algo más abstracto: el acto locutivo o acto ilocutivo indicado, que no tiene por qué coincidir con el realizado (ni siquiera mantener con este una relación género-especie)⁹⁵².

12.5.5. Recapitulación

La propuesta de Searle, en virtud del principio de expresabilidad, supone no separar el nivel de análisis pragmático del estrictamente semántico. La de Austin (mejor, la interpretación que de ella hace Récanati), con la oposición locutivo/ilocutivo, parece que tiende precisamente a lo contrario: a mantener diferenciados ambos niveles de análisis (es decir, a no confundir el acto ilocutivo indicado con el acto ilocutivo realizado). Nosotros nos situamos en esta línea.

Ahora bien, si de lo que se trata es de separar claramente lo pragmático de lo semántico, pensamos que etiquetas como "acto ilocutivo indicado", "acto ilocutivo realizado" a lo único a lo que ayudan es a favorecer la confusión. Sin negar que entre ellos haya algún tipo de relación más o menos directa, son dos categorías de hechos significativos bien diferentes. Por un lado, está la fuerza ilocutiva que asume el enunciado pragmático al actualizarse en un acto de enunciación concreto. La fuerza ilocutiva del enunciado sólo puede ser una (no tiene mucho sentido proponer que un acto de habla se realiza a través del cumplimiento de otro) y siempre exige algún tipo de determinación contextual y/o situacional. Por el otro, se tiene una serie de significados lingüísticos, es decir, de valores semánticos asociados biunívocamente a ciertos significantes, que afectan al conjunto de elementos que presentan un valor descriptivo. No se puede decir que estos significados lingüísticos no jueguen ningún papel en el cálculo de la fuerza ilocutiva del enunciado pragmático, pero tampoco se puede establecer una relación biunívoca entre ellos y la función pragmática final. Desde una perspectiva teórica y metodológica, conviene tener en cuenta las notables diferencias que hay entre ambas categorías de hechos. Por ello, parece preferible evitar etiquetas como "acto ilocutivo indicado", "acto ilocutivo significado", "acto ilocutivo potencial", "acto ilocutivo genérico", etc., que pueden llevar a perder de vista la plena autonomía entre lo estrictamente lingüístico y lo estrictamente pragmático.

La forma en que Récanati interpreta la dicotomía locutivo/ilocutivo es digna de tenerse en cuenta en la medida en que viene a ser un reconocimiento de la importancia de no confundir el plano de la significación lingüística con el plano de la significación

⁹⁵² No hay que olvidar que una de las ideas básicas de Récanati (1987) es que la fuerza ilocutiva de un enunciado (el acto de habla *realizado*) no agota la significación lingüística, y siempre es necesario para llegar a ella algún tipo de determinación contextual o situacional. De este modo, la oposición acto ilocutivo *indicado*/acto ilocutivo *realizado* siempre resulta operativa.

pragmática⁹⁵³. Ahora bien, debemos preguntarnos hasta qué punto esa interpretación es fiel a la propuesta planteada por Austin y, por otra parte, si es o no coherente en sí misma.

A nuestro parecer, el punto más débil de la exposición de Récanati se encuentra en la articulación del "contenido descriptivo" dentro del esquema explicativo propuesto. A medida que va desarrollando su interpretación de la distinción austiniana, su interés se va centrando progresivamente en las indicaciones "pragmáticas" de la significación lingüística que delimitan el "acto ilocutivo indicado" o acto ilocutivo potencial. Obviamente, esta fuerza ilocutiva potencial se aplica a un contenido descriptivo que también forma parte del acto locutivo. Hasta aquí no hay ningún problema: Austin parece haber incluido en el nivel locutivo tanto un componente descriptivo como un componente "pragmático".

No se debe perder de vista sin embargo que el filósofo presenta el acto rético, uno de los actos que componen el acto locutivo, como la utilización de una frase con un "significado" determinado (es decir, con un sentido y una referencia precisos). Quien realiza un acto rético está en condiciones de poder especificar el sentido con que utiliza una palabra y la denotación de una expresión referencial. Al llevarse a cabo un acto rético, que presupone a su vez un acto fático y un acto fonético, se está cumpliendo al mismo tiempo un acto locutivo. Por tanto, quien realiza un acto locutivo utiliza unos signos lingüísticos con un sentido exacto y una referencia concreta. Dejando a un lado el problema de las expresiones ambiguas, polisémicas, etc., es evidente que para la determinación de la referencia de una expresión no basta con tener un conocimiento cabal de la significación lingüística de esa expresión, es necesario recurrir a la situación de enunciación: la significación referencial trasciende la significación lingüística. En vista de esto, se tendría que la significación locutiva estaría constituida, de un lado, por una significación lingüística integrada por diversas indicaciones "pragmáticas" que delimitan un acto ilocutivo potencial y, de otro, por una significación "determinada", "específica", de carácter descriptivo, a la que se aplica esa fuerza "ilocutiva potencial". Un acto locutivo concebido de esta forma tiene el grave inconveniente de no ser homogéneo: a él se incorporan una significación lingüística abstracta y una significación determinada que sólo puede caracterizarse como pragmática en la medida en que requiere el concurso de la situación de enunciación. Esto quiere decir que, muy al contrario de lo que sugiere Récanati, la dicotomía locutivo/ilocutivo no se puede de ningún modo plantear como la distinción entre un nivel semántico (lingüístico) y un nivel pragmático.

Cabe una solución de compromiso: al igual que en el acto locutivo hay una fuerza ilocutiva potencial, lo más coherente es sostener que esa fuerza ilocutiva potencial se aplica a un contenido descriptivo también potencial, es decir, sin especificar, sin determinar (referencialmente). Esta propuesta es coherente, pero de ninguna manera puede presentarse como una interpretación fiel del pensamiento de Austin, quien deja claro que el contenido locutivo (al menos en su dimensión descriptiva) es un significado determinado, con una denotación precisa. Por otra parte, si se decide plantear el significado locutivo como la suma

⁹⁵³ "Because there are illocutionary acts that are semantically indicated without being actually performed, and illocutionary acts that are performed without being semantically indicated, it is perfectly legitimate to distinguish between illocutionary acts *qua* indicated (= locutionary acts) and illocutionary acts *qua* performed (= illocutionary acts, properly speaking), that is to say, between the *semantic* and the *pragmatic* levels of speech" (Récanati, 1987, 260).

de una fuerza ilocutiva y un contenido descriptivo potenciales no hay forma de distinguir el acto locutivo del acto fáctico.

Es cierto que Recánati (1980) se refiere a la necesidad de desdoblar el contenido proposicional entre un contenido descriptivo potencial y un contenido descriptivo efectivo, pero lo hace, pensamos nosotros, con otro propósito:

La distinction locutionnaire/illocutionnaire ainsi interprétée, c'est-à-dire comme distinction entre l'acte illocutionnaire signifié et l'acte illocutionnaire accompli, est compatible avec la distinction contenu propositionnel/force illocutionnaire: c'est là un point fort important. Mais on ne peut accepter la première distinction sans dédoubler en quelque sorte la seconde. Soit, par exemple, l'énoncé «Je crois qu'il va pleuvoir»: le locuteur, en l'énonçant, dit qu'il croit qu'il va pleuvoir (acte locutionnaire) et affirme avec réserve qu'il va pleuvoir (acte illocutionnaire). Les deux actes ont un contenu propositionnel et une force, mais dans un cas il s'agit du contenu et de la force potentiels signifiés par le thème, et dans l'autre du contenu et la force effectifs de l'énonciation: l'acte illocutionnaire effectivement accompli a pour contenu **il va pleuvoir** (ou, pour s'exprimer avec plus de rigueur et de pédantisme, **pluie après t₀**) et, pour force, la force d'une assertion mitigée, cependant que le thème est doué d'un potentiel de force illocutionnaire (la force d'une assertion, indiquée par le mode du verbe «croire»), laquelle porte sur le contenu potentiel **croiance du locuteur à t₀ en une pluie après t₀** (*Id.*, 211).

Vemos que en este pasaje la oposición contenido proposicional potencial/contenido proposicional efectivo no puede entenderse como ausencia/presencia de una significación referencial. Con esa distinción Recánati pretende más bien dar cuenta de la situación de aquellos enunciados en los que ciertos elementos que parecen formar parte del contenido proposicional del enunciado cumplen sin embargo una función netamente "pragmática" (=modalizadora): el verbo "de creencia" del ejemplo citado no describe el estado cognitivo del enunciadador, sino que en realidad sirve para mitigar la aserción del contenido proposicional constituido por la frase subordinada (los enunciados performativos explícitos serían explicados de un modo similar⁹⁵⁴).

Sea cual fuere la interpretación más correcta de la dicotomía austiniana entre acto locutivo y acto ilocutivo, desde una perspectiva lingüística lo que debe prevalecer es la oposición codificado/no codificado. Por una parte, se tiene el dominio de la significación lingüística: un conjunto de significados abstractos no actualizados asociados por una relación arbitraria a un significante. Dentro de ella podemos distinguir aquellos signos con un significado "descriptivo" que al ser actualizados cumplen una función denotativa o referencial de aquellos otros con un valor "modalizador". Con relación a estos últimos, hay que evitar hablar de "actos ilocutivos potenciales", de "actos ilocutivos marcados, pero no realizados", etc.: la fuerza ilocutiva debe quedar circunscrita al acto de enunciación efectivo. La significación lingüística aporta unas indicaciones modales, más o menos precisas, que a pesar de que contribuyen a la determinación de la fuerza ilocutiva del enunciado pragmático, no la

⁹⁵⁴ El enunciado *Prometo que vendré* tendría una fuerza ilocutiva efectiva de promesa aplicada al contenido proposicional "venida futura del enunciadador". Este acto de habla se realiza sobre un acto ilocutivo potencial de aserción y un contenido proposicional potencial que podría ser descrito como "el hablante promete venir en un momento futuro". Así lo representa Recánati (1980, 212):

PR (venue du locuteur à t₁) [acte illocutionnaire]

(promese de venir à t₁ faite par le locuteur
à t₀) [acte locutionnaire]

"agotan" ni la condicionan de un modo directo⁹⁵⁵. Por otra parte, se tiene la serie de contenidos que resultan de incardinar la significación lingüística en un acto concreto de enunciación. En ese acto global de enunciación el interlocutor fija la denotación de las expresiones referenciales que utiliza el hablante (este aspecto Austin lo integraba en el "acto locutivo") y calcula la intencionalidad comunicativa o fuerza ilocutiva que le imprime a su mensaje.

12.6. La inscripción de la fuerza ilocutiva en el enunciado lingüístico

En las diferentes etapas en las que hemos desarrollado nuestro acercamiento al tema de la fuerza ilocutiva, de uno u otro modo hemos tenido que tocar el problema de su inscripción en la estructura lingüística del enunciado: los enunciados performativos explícitos son un exponente claro de cómo la fuerza ilocutiva (sin que pueda identificarse con el significado lingüístico del enunciado) se refleja en su estructura léxica; de un modo colateral, también nos hemos referido a la derivación delocutiva: la significación lingüística de ciertas expresiones favorece el desarrollo de una convención social que en último extremo supone una codificación de la fuerza ilocutiva de algunas enunciaciones muy concretas; por último, hemos llamado la atención sobre el hecho de que la oposición austiniana acto locutivo/acto ilocutivo no se puede reducir a la distinción entre el contenido proposicional y la fuerza ilocutiva de un enunciado: en el acto locutivo también están presentes ciertas informaciones de naturaleza "pragmática", o mejor, ciertas indicaciones semánticas que "orientan" sobre la utilización potencial de un enunciado. Para nosotros, la distinción que debe prevalecer es la bien conocida, aunque no por ello exenta de problemas, entre la información codificada y la información no codificada o, lo que es lo mismo, entre la significación lingüística y la significación pragmática.

Ahora nos interesa reorientar el problema de la inscripción de la fuerza ilocutiva en la estructura lingüística del enunciado, entrando a considerar la forma en que se relacionan los tipos lingüísticos de enunciados o modalidades de la enunciación y los actos de habla. Al ocuparnos de la caracterización formal y semántica de las modalidades enunciativas básicas, insistimos en que no podían identificarse con los actos de habla efectivos que se realizan al actualizar los enunciados lingüísticos adscritos a esas modalidades de la enunciación. Ahora queremos tratar esta cuestión de un modo global y dentro del marco de la teoría de los actos de habla.

La posición más extendida es la de quienes consideran necesario distinguir la significación lingüística (y en concreto la significación ligada a los tipos de enunciados) de la fuerza ilocutiva que asume un enunciado pragmático. El motivo es obvio: un mismo enunciado-invariante, sin que se vea para nada alterada su significación lingüística, puede dar

⁹⁵⁵ La propuesta de Searle de identificar el acto locutivo con el acto ilocutivo "genérico" puede aceptarse hasta cierto punto (nosotros realmente no creemos que sea así) en el caso de los enunciados imperativos. El modo imperativo parece funcionar como una especie de marcador de un valor genérico de carácter directivo. Sin embargo, en otros casos no se puede defender nada parecido. ¿Qué acto genérico puede expresar, por ejemplo, un enunciado declarativo que realiza actos tan diversos como una aserción, una promesa, una amenaza, una advertencia...?

lugar, en situaciones distintas, a la realización de actos de habla también distintos⁹⁵⁶. Esto, por supuesto, no significa que se niegue todo tipo de relación entre la significación lingüística del enunciado y su fuerza ilocutiva final: por muy importantes que sean los factores externos al sistema en la interpretación pragmática de un enunciado, esta se construye siempre a partir de la significación lingüística (aunque sea para contradecirla como en el caso de un uso irónico):

It is clear, then, that the illocutionary force of an utterance is not fully determined by the linguistic structure of the sentence uttered. Illocutionary force is similar in this respect to reference: the referent of a referring expression is not fully determined by the linguistic structure of that expression. Just as in 1.1 we distinguished between meaning and reference, so here we shall distinguish between meaning and illocutionary force. Meaning is a property of sentences or parts thereof, and accordingly falls within the province of a theory of linguistic competence; reference and illocutionary force are properties of utterances or parts thereof, and will not be directly and fully accounted for by a competence theory. But, to continue the analogy, just as reference is PARTLY determined by meaning, so too is illocutionary force. *Be there at six* may be used now as a command, now as a request, but it cannot be used to make a promise, statement, bet and so on (Huddleston, 1976, 131).

The distinction between SENSE (meaning as semantically determined) and FORCE (meaning as pragmatically, as well as semantically determined) is essential to this study. But it is also essential to realize the bond between the two: force *includes* sense, and is also pragmatically *derivable* from it in a way to be elucidated... (Leech, 1983, 17).

El problema no está, por tanto, en admitir que la significación lingüística y la significación pragmática difieren la una de la otra, ni tampoco en aceptar que la última deriva de algún modo de la primera. La mayor dificultad está en saber hasta qué punto la fuerza ilocutiva tiene un lugar en la "gramática" de una lengua. El asumir las dos premisas de base indicadas (la distinción entre la significación lingüística y la significación pragmática, y la interrelación entre ambas) no conduce necesariamente al desalojo de la fuerza ilocutiva del análisis "gramatical" del enunciado. De hecho, lo normal es asumir que algunos elementos de la estructura lingüística del enunciado, en concreto las modalidades de la enunciación, se corresponden con ciertas fuerzas ilocutivas prototípicas. La cuestión se reduce entonces a determinar cómo a partir de esas fuerzas ilocutivas marcadas "gramaticalmente" se llega al acto de habla efectivo.

Cabe también otra perspectiva de análisis más radical que consiste en mantener siempre una separación categorial clara entre el concepto de fuerza ilocutiva, asignable sólo al enunciado pragmático, y los valores semánticos asociados a los diferentes tipos de enunciados lingüísticos. Dentro de esta visión, ya no tiene sentido sostener que, unas veces, la fuerza ilocutiva marcada gramaticalmente y la que de hecho expresa el enunciado al actualizarse coinciden, y otras veces, aun siendo diferentes, la real deriva de la marcada en la estructura lingüística. Lo que tenemos es un enunciado lingüístico con una interpretación semántica global (a la cual contribuye la información que depende del tipo de enunciado) que al utilizarse en una situación dada asume una función comunicativa concreta.

Lo fundamental, insistimos, es no perder de vista la distinción entre el significado codificado y el significado no codificado, que, respectivamente, configuran el objeto de estudio de la semántica y la pragmática. En el nivel del enunciado se trata de no confundir las

⁹⁵⁶ Cohen (1974, 196): "The declarative sentence, with indicative modality, *You are the kindest person I have met here* may be uttered in such a way as to thank, compliment, congratulate, praise, favor, approve, welcome, toast, champion, class, applaud, assess, grade, characterize, describe, evaluate, or entreat a man; to criticize, blame, or resent the behavior of his fellows; to affirm, state, answer, rejoin, report, correct, or concede something; and so on". Puedan o no caracterizarse todos como actos de habla, es evidente que las posibilidades de uso de un enunciado lingüístico son múltiples.

modalidades de la enunciación o valores semánticos ligados a los tipos lingüísticos de enunciados, y las fuerzas ilocutivas o actos de habla realizados por los enunciados pragmáticos.

Para evitar malentendidos, es necesario hacer alguna precisión con respecto a cuál es el objeto de estudio de la pragmática. Con este fin nos vamos a apoyar en los siguientes comentarios de Confais (1990):

La question qui se pose à nous est de savoir si les morphèmes verbaux --temps et/ou modes-- ont une fonction *pragmatique*, dans un sens qui n'est pas nécessairement celui d'*illocutoire* et que (...) nous définirons provisoirement comme un domaine qui déborde ce que l'on appelle quelquefois le contenu "représentational" ou "dénotatif" ou "informatif" d'un énoncé. A supposer que nous répondions par l'affirmative, il faudra (...) se demander si la performance pragmatique peut être envisagée comme fondamentale, inscrite dans le "noyau dur" du *signifié*, ou s'il convient de la considérer comme une dimension annexe (*Id.*, 82).

Mais en aucun cas la "séparation" [se refiere a la distinción entre semántica y pragmática] ne peut servir de prétexte pour l'appliquer exactement à la séparation *langue/parole*, conception qui donnerait au plan sémantique une place dans le *système* et relèguerait le plan pragmatique dans les phénomènes "seconds" de "mise en *discours*" du sémantique. L'idée que le pragmatique intervient *après* le sémantique, à la fois dans l'analyse linguistique et dans la réalité de l'utilisation du langage, comme "un deuxième balayage qui réinterpréterait pragmatiquement une lecture purement informative" (Anscombe/Ducrot 1988, 19-20) (...) fait du pragmatique un phénomène purement secondaire, quasiment stylistique et accidentel du langage, une "excroissance ou rajouture énonciative" (Berrendonner 1981, 11). Cette conception extrême de la séparation des deux plans déconsidère totalement la notion-même de "pragmatique" -- pourquoi ne pas continuer à dire "parole" ou "performance"?-- et permet notamment de faire jouer au plan pragmatique le rôle que la grammaire traditionnelle assignait jadis à la "stylistique": le rôle de poubelle pour les faits qu'on ne peut (ou ne veut) pas inscrire dans le système, notamment les "emplois déviants" (*Id.*, 86-87).

A diferencia de lo que sostiene Confais, para nosotros, como consecuencia de la primacía que otorgamos al criterio de la codificación lingüística, la pragmática no puede caracterizarse como el dominio que desborda la significación denotativa, representacional o descriptiva. Esta visión participa más de la restringida concepción veritativa de la semántica defendida por los primeros pragmatistas (Morris, etc.) que de los planteamientos genuinamente lingüísticos. Aquí ya se ha llamado la atención sobre el hecho de que dentro de la significación codificada o lingüística hay muchos aspectos semánticos que bajo ningún concepto se pueden integrar en el contenido descriptivo del enunciado: más bien nos orientan sobre el modo en que esa información descriptiva ha de asumirse (apuntan a una intención comunicativa muy general, permiten establecer las relaciones que median entre los enunciados de un mismo texto, etc.). Ahora bien, en la medida en que se trata de hechos significativos codificados, ligados a un significante lingüístico, su lugar de estudio es la semántica y no la pragmática. ¿Supone esto admitir que la oposición entre la semántica y la pragmática se debe asimilar a la distinción saussureana entre *langue* y *parole*? De ningún modo. Entre los diversos criterios que Saussure maneja para establecer su célebre dicotomía, se encuentran las oposiciones entre los rasgos "sistemático"/"asistemático", "social"/"individual". A nuestro modo de ver, la distinción entre semántica y pragmática no se puede establecer sobre esas bases. El que la primera se ocupe del significado codificado que se integra en un sistema lingüístico no tiene por colofón el que la pragmática deba centrarse en lo individual, imprevisible, irreductible, en una palabra, en lo asistemático. Estamos ante dos niveles autónomos del análisis lingüístico, cada uno de ellos con sus propias unidades y "reglas". Se ha de evitar esa visión de la pragmática como mera "excrecencia" de la

lingüística, la "papelera" a la que va a parar todo aquello para lo que no hay una explicación clara. Insistimos: la semántica y la pragmática constituyen dos niveles de análisis con métodos y objetos de estudio distintos. La identificación de la pragmática con la "estilística" no tiene justificación. En la pragmática se aborda el estudio de las regulaciones, los principios, las leyes que rigen el uso del lenguaje. Se entra así en el terreno de lo previsible y se abre la posibilidad de una sistematización.

En la exposición de Confais parece defenderse de algún modo una concepción similar a la de la "pragmática integrada" de Anscombe y Ducrot. Como ya se puso de manifiesto en su momento, si lo que prevalece es la distinción entre la significación codificada y la significación no codificada, la "pragmática integrada" de esos autores no es más que una parte de la semántica. En consonancia con esto, el estudio de las modalidades de la enunciación expresadas por los diversos tipos de enunciados lingüísticos corresponde a la semántica. Con esto no se quiere restar importancia al papel que juegan esas modalidades en la determinación de la intención comunicativa final del enunciado pragmático. No se trata de levantar un dique entre la significación lingüística y la significación pragmática: las interrelaciones entre ambas son incuestionables. Simplemente se plantea estructurar el análisis lingüístico en dos niveles distintos, pero complementarios.

12.6.1. "Principio de expresabilidad". "Principio de literalidad"

Según el "principio de expresabilidad" de Searle (1969 (1980), 29),

...para cualquier significado *X* y para cualquier hablante *H*, siempre que *H* quiere decir (intenta transmitir, desea comunicar) *X* entonces es posible que exista alguna expresión *E* tal que *E* es una expresión exacta de, o formulación de *X*.

La aplicación estricta de este principio tendría por resultado que la fuerza ilocutiva de un enunciado siempre podría formar parte de su estructura semántica: siempre habría un *indicador de fuerza ilocutiva* que reflejaría con exactitud cuál es la intención comunicativa con que el hablante desea utilizar su enunciado. De ser las cosas así, no habría modo de distinguir la semántica de la pragmática. Obviamente, Searle no considera que esta sea la situación real, sino más bien una situación que en todo caso podría darse.

Desde nuestro punto de vista, salvo en casos marginales en los que entran en juego procesos de derivación autodelocutiva⁹⁵⁷, nunca hay una correlación exacta entre la estructura semántica del enunciado y la fuerza ilocutiva que asume al ser actualizado: ni los modos verbales, ni los tipos de enunciado, ni los verbos performativos son en sentido estricto marcadores de actos de habla específicos.

Cabría una solución de compromiso que consistiría en defender que lo que aparece marcado en la estructura lingüística de un enunciado son fuerzas ilocutivas de carácter genérico⁹⁵⁸. Lo que ocurre es que los criterios que se pueden utilizar para clasificar las fuerzas ilocutivas en familias de actos son múltiples, y las clasificaciones resultantes son distintas (Cf. Searle, 1975 (1976); Récanati, 1987, 158 y ss.). A ello se debe añadir que ni siquiera las

⁹⁵⁷ En los que una convención social parece haber culminado (o en todo caso, parece que va a culminar) en una convención lingüística.

⁹⁵⁸ Esto, como se ha visto, es lo que defiende Searle (1968 (1973)).

familias de actos de habla mejor caracterizadas aparecen asociadas a un "indicador genérico": si todavía en el caso de los actos directivos se puede pensar que el modo imperativo funciona como una especie de marcador general para toda esa familia, otra familia de actos muy próxima a ella, la de los conmisivos, no cuenta con nada parecido (al menos en español).

Como se ha visto, Récanati (1987, 224) sostiene que el significado lingüístico de un enunciado nunca es suficiente para determinar el acto de habla que se realiza. Siempre se requiere algún tipo de "inferencia contextual". Esto es así incluso en el caso de los enunciados aparentemente más explícitos. Este autor establece una interesante distinción con relación a la noción de "enunciado explícito" que merece tenerse en cuenta:

the notion of an explicit utterance turns to be ambiguous. If one defines an explicit utterance as an utterance that can be understood "in the null context" (i. e., an utterance such that one knows, without resorting to contextual inference, that it performs such and such a speech act), then I deny that there can be any explicit utterance in this sense. If an utterance is said to be explicit when the meaning of the sentence accurately reflects the illocutionary act performed by uttering that sentence, then I say that a contextual inference is required even to understand an explicit performative in this sense (*Id.*, 224).

En su opinión, los enunciados performativos explícitos reflejan en su contenido lingüístico el acto de habla potencial al que puede dar lugar su enunciación, pero de ningún modo ello es garantía de que realmente se lleve a cabo ese acto de habla. La significación pragmática siempre va más allá de la significación lingüística o codificada.

Sin embargo, Récanati, como se ha visto, sigue hablando de "actos ilocutivos potenciales" que aparecen marcados en el significado convencional o codificado del enunciado, y establece un "principio de literalidad" que define del siguiente modo:

The principle of literalness says that one should not utter a sentence with a certain illocutionary act potential unless one is trying to perform an act that comes under this potential. The presumed observance of this principle enables one to conclude, when the speaker utters a sentence with an illocutionary potential $F^*(p^*)$, that he is directly performing a speech act of the $F^*(p^*)$ type; it enables one to conclude from the utterance of a sentence with a certain meaning to the performance of a speech act of a certain type (*Id.*, 225-226).

Al destinatario le correspondería determinar cuál es el acto de habla específico, de entre el conjunto de actos de habla que caen bajo el acto de habla potencial, que de hecho se está realizando. El proceso de interpretación llevado a cabo por el interlocutor puede ser más complejo:

The hearer first infers that the speaker is performing a speech act that comes under the potential of the sentence uttered; then, taking into account the situation of utterance, he determines the speech act concerned; lastly, if this direct act apparently violates a conversational maxim, he infers that a second act is being indirectly performed (*Id.*, 226).

La idea de que existen actos ilocutivos potenciales y la aplicación del principio de literalidad llevan a que se multiplique considerablemente el número de actos indirectos. Por ejemplo, todos aquellos actos de habla realizados por enunciados interrogativos que no son "peticiones de información" (interrogaciones retóricas, exclamativas, directivas, etc.) necesariamente han de ser tratados como actos indirectos realizados a partir del acto potencial "petición de información" asociado a la estructura interrogativa. Aquí hemos evitado la identificación de la modalidad interrogativa con el acto de habla "petición de información" y, en consecuencia, no consideramos actos de habla indirectos las otras interpretaciones

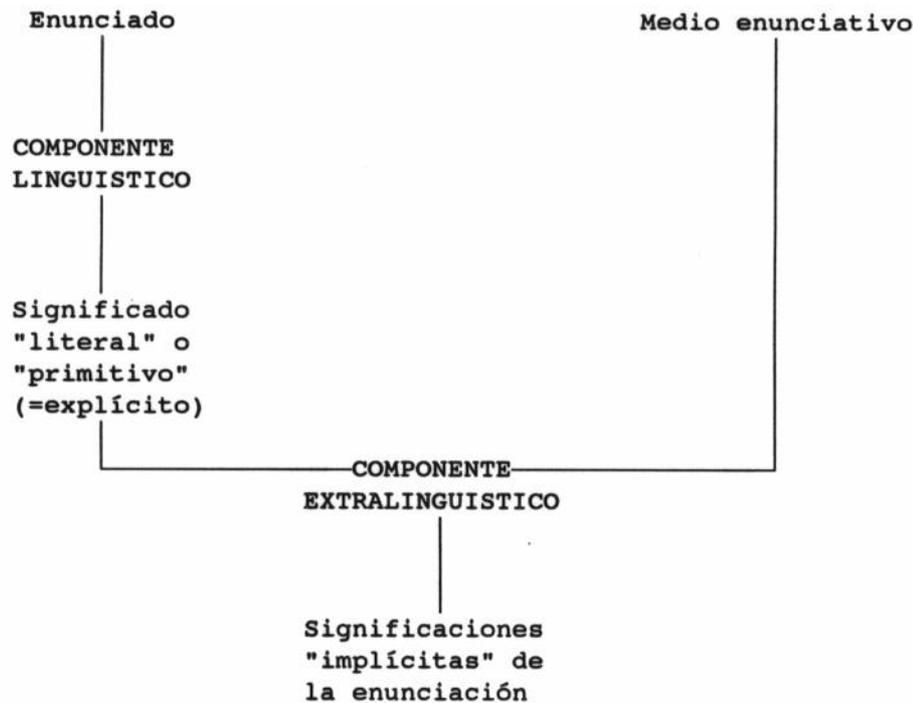
pragmáticas posibles de la estructura interrogativa. De un modo general, no creemos muy acertada la noción de "acto ilocutivo potencial" (no existen actos ilocutivos marcados en el enunciado lingüístico) y, por tanto, vemos innecesario recurrir al concepto de "acto indirecto" para explicar aquellos casos en los que aparentemente no coincide el acto ilocutivo potencial con el que finalmente se acaba realizando. En el fondo, la caracterización que Récanati hace de los enunciados declarativos (nuestros enunciados declarativos portadores de una aserción categórica) como enunciados neutros en lo que se refiere a su fuerza ilocutiva parece un reconocimiento implícito de lo inadecuado que resulta intentar inscribir la fuerza ilocutiva, aunque sea en forma de "actos potenciales", dentro de la estructura lingüística del enunciado. El problema de ese planteamiento es que no lo hace extensible al resto de tipos de enunciados lingüísticos. Nuestra idea en cambio es que eso es así incluso en el caso de los enunciados apelativos, que parecen mantener una relación más estrecha con una familia concreta de actos de habla (en su caso la de los directivos) que otros tipos de enunciados.

12.6.2. Hipótesis en "y" y la derivación ilocutiva

12.6.2.1. Berrendonner (1982 (1987)), aparte de centrarse en los enunciados performativos explícitos, aborda otras cuestiones relacionadas con el problema de la incardinación de la fuerza ilocutiva en la estructura lingüística del enunciado que se deben entrar a considerar.

En líneas generales, su planteamiento es una visión muy radical en la que el contenido lingüístico del enunciado se reduce a la información descriptiva o representacional, y la fuerza ilocutiva queda relegada al dominio de los sobreentendidos. Este es un planteamiento inaceptable que aboca a una concepción excesivamente reduccionista del significado lingüístico, pero es justo reconocer que se apoya en algunas de las debilidades de los modelos pragmáticos.

Una de estas, a su juicio, es la que llama "hipótesis en Y", que se caracteriza por articular dos componentes: uno lingüístico, que se encarga de representar el significado explícito de los enunciados, y otro extralingüístico, que se ocupa de describir los significados que se manifiestan en el acto de enunciación. El siguiente esquema refleja la forma en que se organiza este modelo explicativo (*Id.*, 11):



La mayor ventaja de este modelo es que permite tratar la lengua como un sistema autónomo e inmanente. En él se distinguen dos órdenes de significaciones: los significados de la lengua o significados "explícitos" que están asociados a ciertos significantes en virtud de las reglas estructurales del código, y las significaciones implícitas u ocasionales que se manifiestan en cada acto de enunciaci3n.

Su punto débil, en cambio, se encuentra en la falta de generalidad a la que conduce el distinguir dos órdenes de fenómenos semánticos:

Si aparece (...) un isomorfismo entre un fenómeno A interno del enunciado y un fenómeno B que pone en juego al medio, su descripci3n estará condenada a un defecto de generalidad: se ofrece una posibilidad de integrar A y B, que no puede formularse en el marco teórico elegido (*Id.*, 12).

Al distribuirse las significaciones entre lo explícito y lo implícito (o lo que es lo mismo, entre lo lingüístico y lo no lingüístico), se plantea el problema de decidir a qué polo se ha de asignar un determinado hecho de sentido. Esto es especialmente difícil en el caso de la fuerza ilocutiva. Con relaci3n a ella caben tres posibilidades (*Id.*, 16):

- atribuir los valores ilocutivos según los significados explícitos;
- dividirlos en dos clases: valores ilocutivos explícitos/valores ilocutivos implícitos;
- considerar que la fuerza ilocutiva de un enunciado siempre se encuadra en la informaci3n implícita que se manifiesta en cada acto de enunciaci3n.

En la primera propuesta (*Cf. id.*, 16-19), la fuerza ilocutiva forma parte del significado lingüístico o codificado del enunciado: es una categoría plenamente semántica. Ocurre sin embargo que la mayoría de los enunciados, según las circunstancias en las que se enuncien, admiten más de una interpretaci3n ilocutiva. Por ejemplo, *¿Puede usted abrir la ventana?* (*Id.*, 17) puede interpretarse como una pregunta sobre cierta capacidad o como una petici3n. Una soluci3n es considerar que uno de los valores ilocutivos, el de pregunta, se encuentra inscrito en el enunciado (es, por tanto, primitivo y explícito), mientras que el otro, el de petici3n, es el resultado de un sobreentendido implícito que se deriva del primero por medio de una "ley de discurso". Se entra así en el terreno de la "derivaci3n ilocutiva" (es decir, en el

dominio de los actos indirectos). Este tipo de explicación lleva, según Berrendonner, a una grave contradicción: se parte del axioma de que lo ilocutivo pertenece al significado lingüístico explícito del enunciado, pero se acaba admitiendo que lo ilocutivo también se manifiesta en el implícito enunciativo.

Un modo de obviar esta última objeción es considerar que mientras el valor de petición de *¡Abra la ventana por favor!* es una fuerza ilocutiva que pertenece al orden de lo explícito (es decir, de lo codificado), la petición expresada por *¿Puede usted abrir la ventana?* es un efecto perlocutivo derivado del acto ilocutivo primitivo de pregunta. Sin embargo, no hay razones serias para no admitir que se está ante el mismo acto de habla, y de nuevo se tiene que admitir que un mismo acto de habla puede pertenecer tanto al orden explícito de lo ilocutivo como al implícito de lo perlocutivo.

Otra solución alternativa consistiría en sostener que se trata de un simple caso de ambigüedad. Sin embargo, esta propuesta obligaría a tener que admitir no sólo que la inmensa mayoría de enunciados son ambiguos, sino también que casi todos ellos vacilan entre multitud de interpretaciones, con lo que sería imposible establecer algún tipo de correlación entre la estructura sintáctica del enunciado y su interpretación ilocutiva. Nuevamente, aparece otro tipo de contradicción: "todo valor ilocutorio está en principio marcado en el significante, pero hay valores ilocutorios para los que es imposible identificar el significante" (*Id.*, 18).

La segunda de las tres propuestas generales señaladas más arriba trae consigo otras dificultades que de algún modo ya han sido esbozadas al ocuparnos de la primera propuesta (*Cf. id.*, 19-21). No nos vamos a detener en ella para no alargar excesivamente la exposición del planteamiento de Berrendonner, quien definitivamente se decanta por la última de las tres, es decir, por aquella en la que lo ilocutivo forma parte de lo implícito:

ya que es imposible sostener que todo valor ilocutorio está marcado en el enunciado, la única actitud coherente es afirmar que ninguno de aquellos valores está indicado (*Id.*, 21).

todos los valores que son del orden de la acción, y especialmente los que se conocen bajo el nombre de ilocutorios, deberán considerarse como significaciones manifestadas en y por el acto de enunciación, pero no inscritas en el enunciado (*Id.*, 22).

Como ya se comprobó, la lengua para Berrendonner se reduce a un conjunto de "virtualidades denotativas", de sustantivos "susceptibles de designar estados de cosas o acontecimientos". El valor ilocutivo de un enunciado nunca está inscrito en su sentido primitivo⁹⁵⁹. Se trata, por tanto, de una concepción francamente representacionista de la lengua.

12.6.2.2. En clara contraposición con esta postura, nuestra concepción teórica se mantiene en los límites estrictos de la hipótesis "en Y". En todo momento hemos destacado la necesidad de tener en cuenta un principio metodológico inexcusable: el distinguir el significado lingüístico asociado en virtud de una relación arbitraria establecida por el código con un cierto significante de aquellos otros contenidos que resultan del propio acto de enunciación, del hecho de actualizar un enunciado-invariante en unas circunstancias dadas. El eje fundamental de oposición lo establece por tanto la distinción entre la información codificada (sujeta a las reglas del sistema) y la información no codificada.

⁹⁵⁹ "El sentido primitivo de una oración, en lengua, no es otro que una *proposición*, en el sentido más lógico del término, es decir la representación de un estado de cosas. Esta proposición es susceptible de ser reconocida como verdadera o falsa. Su función es puramente representacional, "constativa" (*Id.*, 97).

Compartimos con Berrendonner sus escrúpulos por la hipótesis de la derivación ilocutiva, pero en contrapartida pensamos que las teorías "en Y" son un marco adecuado para abordar con ciertas garantías la problemática de los valores ilocutivos. La hipótesis "en Y" no tiene por qué llevarnos a considerar que la fuerza ilocutiva de un enunciado está marcada en su estructura lingüística. Esto nos acerca a la postura de Berrendonner: el establecer el valor ilocutivo de un enunciado siempre supone llevar a cabo algún tipo de deducción o inferencia que exige sobrepasar el significado lingüístico. El poder determinar, fuera de toda situación de enunciación, cuál es el significado lingüístico de un enunciado no es garantía de que se pueda concretar cuál es su valor de acto (al menos en lo que se refiere al papel jugado por los tipos de enunciado, modos verbales y verbos performativos, entre otros "indicadores de fuerza ilocutiva").

Ahora bien, el rechazo a integrar la fuerza ilocutiva dentro del significado lingüístico del enunciado (la "significación explícita" de Berrendonner) no conlleva en modo alguno el reducir el "sentido primitivo" del enunciado a su significación descriptiva o denotativa, y menos aún el defender que la función pragmática de un enunciado deriva de ese contenido descriptivo. Un enunciado lingüístico no se limita a ser la representación de una proposición (en su sentido lógico más estricto). Teniendo en todo momento presente la oposición entre la información codificada y la no codificada, encontramos dentro de la primera, junto a una serie de elementos que contribuyen a la determinación de un "estado de cosas" (tienen, por llamarlo de algún modo, una "función descriptiva"), otros que siendo distintos de los primeros tampoco se pueden considerar "marcadores de fuerza ilocutiva": su significación contribuye a la fuerza ilocutiva del enunciado, pero nunca la delimita como una propiedad del sistema. Estos signos lingüísticos relacionados con el valor ilocutivo final del enunciado tienen por significado otras categorías semánticas plenamente autónomas (que pueden caracterizarse, según el caso, como modalidades de la enunciación o modalidades del enunciado, pero nunca como valores ilocutivos).

12.6.2.3. La crítica que Berrendonner hace de la hipótesis de que la fuerza ilocutiva forma parte del significado lingüístico del enunciado es en buena medida un rechazo del punto de vista defendido por Ducrot (1972 (1982)). En este trabajo el acto ilocutivo se concibe, más o menos implícitamente, como un acto de habla inscrito en el enunciado (es decir, calculado por el "componente lingüístico")⁹⁶⁰, mientras que el acto perlocutivo se caracterizaría por estar ligado a la situación de enunciación (es decir, calculado por el "componente retórico"). En la revisión crítica que Ducrot (1984 (1986)) hace de algunas de las ideas vertidas en *Dire et ne pas dire*, se destaca que una concepción como la indicada obligaría a reconocer que el mismo acto podría a veces realizarse como ilocutivo, y otras como perlocutivo⁹⁶¹. Por ejemplo, la "orden" expresada por la interrogación *¿Quiere usted abrir la ventana?* sólo se podría

⁹⁶⁰ "La transformación jurídica que define el acto ilocutorio debe ser (...) un efecto primario, no derivable de la enunciación. Es, entonces, necesario que el valor ilocutorio de la expresión (es decir el tipo de acto ilocutorio cuya realización permite) no pueda ser derivado de una «significación» del enunciado, significación que podría ser formulada independientemente de este valor. Por ello hemos insistido en la idea de que no existe un «sentido» del enunciado interrogativo, imperativo o promisorio que permitiera explicar que al emplearlo, se interroga, se ordena o se promete; al contrario, la descripción semántica de un enunciado de este tipo debe comprender, como parte integrante, la indicación del acto jurídico realizado al ser empleado" (Ducrot, 1972 (1982), 73).

⁹⁶¹ Esta objeción coincide exactamente con la planteada por Berrendonner a la hora de criticar la pretensión de integrar lo ilocutivo dentro de la significación explícita del enunciado.

reconocer como tal gracias a la situación. Sería, por tanto, una orden perlocutiva. Por el contrario, si se hubiera expresado por medio del enunciado imperativo *¡Abra la ventana!* debería ser caracterizada como una orden ilocutiva. Obviamente, Ducrot (1984 (1986), 85-86) no puede admitir tal conclusión. Una orden *siempre* es un acto ilocutivo en la medida en que es un acto jurídico⁹⁶² que transforma las relaciones entre los interlocutores, y esto independientemente de cuál sea su forma de manifestarse⁹⁶³.

Aparentemente, Ducrot se encuadra en la misma línea de pensamiento que Berrendonner y nosotros mismos, es decir, aquella en la que se defiende que la fuerza ilocutiva no aparece marcada en la estructura lingüística del enunciado:

está empíricamente probado (...) que una gran variedad de actos ilocutorios se cumplen con ayuda de un mismo enunciado (enunciado que sin embargo no puede estar marcado a la vez para todos estos actos). Por lo tanto, si resulta que una enunciación dada cumple el acto ilocutorio A, eso no prueba que el enunciado empleado esté lingüísticamente consagrado a A (*Id.*, 86).

Sin embargo, este autor se decanta abiertamente por la tesis de la derivación ilocutiva, que exige que en el enunciado lingüístico haya siempre algún tipo de marca de acto:

aun si renunciamos a identificar las nociones de acto ilocutorio y de acto marcado en el enunciado y si creemos (*hipótesis externa*) en la existencia de una actividad ilocutoria en la enunciación, resulta ventajoso introducir en la descripción de los enunciados ciertas marcas de actos (lo que equivale a tomar por *hipótesis interna* el hecho de que el enunciado incluye alusiones a ciertos tipos de actos realizados en su enunciación, o incluso que la lengua debe ser caracterizada en relación con ciertas formas de acción, cuyo lugar es el habla) (*Id.*, 86-87).

Con estas palabras lo que quiere destacar es que en todo enunciado (lingüístico) hay algún tipo de alusión, de referencia, de comentario sobre el valor de su propia enunciación. En vista de esto, podemos decir que nos acercamos a Berrendonner al considerar que la fuerza ilocutiva no aparece marcada en la significación lingüística del enunciado, pero nos distanciamos de él, para acercarnos en cambio a los planteamientos de Ducrot, al opinar que la significación lingüística de un enunciado no puede reducirse a su contenido descriptivo: algunos signos lingüísticos se caracterizan precisamente por orientar sobre el valor enunciativo del enunciado en el que aparecen. Ahora bien, con esto no estamos sugiriendo que tales signos deban ser tratados como marcas de actos ilocutivos y, en consecuencia, nos alejamos de nuevo del planteamiento de Ducrot y de su defensa de la derivación ilocutiva. Se trata de signos sin un contenido descriptivo que no pueden ser presentados como índices codificados de ciertos actos de habla, sino más bien de ciertos valores enunciativos más abstractos y generales que se pueden detectar en distintos actos ilocutivos. Con ello rechazamos que se intente derivar el valor directivo del enunciado *¿Quiere usted abrir la ventana?* a partir del acto "literal" de solicitar información marcado (aparentemente) en la

⁹⁶² Ducrot considera que los actos ilocutivos representan la creación de derechos y deberes que afectan a los interlocutores. El acto ilocutivo se presenta entonces como un caso particular de acto jurídico no sólo porque modifica las relaciones que median entre los interlocutores, sino también porque esa transformación es resultado directo del habla y no consecuencia de algo anterior. Si alguien, por ejemplo, da una orden a su interlocutor, lo coloca automáticamente ante la alternativa de obedecer o desobedecer. En el caso de que no le ordene nada, al interlocutor simplemente se le plantea la posibilidad de hacer o no algo.

⁹⁶³ "En otros términos, la oposición entre el ilocutorio y el perlocutorio concierne no sólo a las ocurrencias de actos sino, más generalmente, a los tipos de actos. Fastidiar, desesperar, humillar son siempre (en nuestra comunidad lingüística, al menos) comportamientos perlocutorios, mientras que permitir, interrogar, ordenar corresponden siempre al ilocutorio" (Ducrot, 1984 (1986), 86).

estructura lingüística⁹⁶⁴. En la misma línea, tampoco parece adecuado que en el caso de *¡Abra usted la ventana!* se identifique el modo imperativo con la expresión de una orden (este sólo es uno de los muchos valores que pueden venir expresados por enunciados imperativos).

12.6.2.4. Dentro del debate que gira en torno a estas tres cuestiones:

- la inscripción de la fuerza ilocutiva en la estructura lingüística del enunciado;
- la derivación de actos indirectos a partir de los actos "literales" marcados en el enunciado;
- la distinción entre un "componente lingüístico", responsable de la determinación del significado codificado, y un "componente retórico" que permite calcular el significado en situación (hipótesis "en Y"),

la posición de Confais (1990) coincide en lo esencial con la nuestra: acepta la hipótesis "en Y" (también con el matiz de que no todo el significado lingüístico de un enunciado puede reducirse a un contenido descriptivo), pero rechaza las explicaciones basadas en la hipótesis de la derivación ilocutiva.

A este autor (*Id.*, 88) le parece razonable pensar que si un enunciado se utiliza con la intención de realizar un acto ilocutivo, debe aparecer algún tipo de *marca explícita* que permita reconocer la naturaleza de ese acto⁹⁶⁵. En contra de la tesis de Berrendonner, para quien todo acto ilocutivo es el resultado de un sobreentendido, es decir, pertenece siempre a lo implícito, opina que debe haber algún tipo de "base explícita", por muy vaga que sea, "sur laquelle s'appuierait le décodage pragmatique. Autrement dit: il doit y avoir un acte *illocutoire* "minimal" derrière tout énoncé, et celui-ci doit être **marqué**" (*Id.*, 90).

Un planteamiento como este conduce directamente al problema de los tipos de enunciados. Ante los ejemplos (*Ibid.*):

1. *Passe-moi mon porte-monnaie.*
2. *As-tu de l'argent sur toi?*
3. *Mmmm, ça sent bon chez vous.*

⁹⁶⁴ Ducrot (1984 (1986), 89-90) explica el valor de petición del enunciado interrogativo *¿Tiene usted "Le Monde"?* (planteado a un vendedor de periódicos) a través de un proceso de derivación ilocutiva en el que intervienen diversas "leyes de discurso". Confais (1990, 91-92) lo resume en los siguientes pasos: "1. l'acte d'>interroger< prétend imposer l'obligation de répondre (il est de ce fait *illocutoire*); 2. il est impossible, vu la situation, que le client pose cette question par pure curiosité; autrement dit la >question< heurte une loi de pertinence («l'acte de parole [est] censé être toujours le moyen d'une fin»); 3. en fonction de cette même loi, le marchand suppose que l'énoncé est pertinent et cherche donc à savoir «pourquoi le locuteur a dit ce qu'il a dit»; 4. or, on ne peut exprimer une >demande< que si l'on s'est assuré préalablement que la satisfaction est possible; 5. donc le marchand se dit: "le client demande si j'ai *Le Monde* pour savoir s'il peut me demander de lui donner *Le Monde*", c'est-à-dire que sa >question< équivaut finalement à une >injonction<".

⁹⁶⁵ En el caso de los enunciados performativos aparece una referencia léxica explícita al acto que se está realizando. Con todo, Confais es plenamente consciente de los problemas que plantea esta clase de enunciados (por ejemplo, la aparición de un verbo performativo no es garantía de que se tenga un enunciado performativo). En otro orden de cosas, hay que llamar la atención sobre un uso muy particular que este autor hace del término "perlocutoire" para referirse a una forma de manifestarse los actos ilocutivos: "...nous appellerons **perlocutoires** les actes non exprimés sous la forme d'une *désignation* explicite, qu'ils soient univoques (101b) [*C'est gentil d'être venu*] ou équivoques (102b) [*Je viendrai*, interpretado como una promesa], c'est-à-dire variables en fonction de la situation" (*Id.*, 89).

lo más lógico, y así lo demuestra la tradición gramatical, es pensar que estos enunciados están lingüísticamente preparados (aparecen marcados explícitamente) para realizar, respectivamente, los actos de "orden"⁹⁶⁶, "pregunta" y "afirmación".

Ahora bien, en el caso de los ejemplos (*Id.*, 91):

4. *Tu me feras le plaisir de ranger tes affaires.*

5. *Tu peux me donner un peu d'eau?*

6. *Tu me donnes un peu d'eau?*

se debe diferenciar la interpretación ilocutiva asociada a su forma de la que asumen al enunciarse en la situación adecuada:

	INTERPRETACION ILOCUTIVA	
	por su forma	real
(4)	"afirmación"	"orden"
(5)	"pregunta"	"orden"
(6)	"pregunta"	"orden"

Queda así planteada la distinción entre *actos ilocutivos directos* y *actos ilocutivos indirectos*: los enunciados (4), (5) y (6) realizan, respectivamente, los actos directos de "afirmación", "pregunta" y "pregunta"; al mismo tiempo, en virtud de ciertas leyes conversacionales o "leyes de discurso", se deriva a partir de ellos el acto indirecto de "orden".

Este modelo pragmático de derivación ilocutiva conduce, según Confais (*Id.*, 92-96), a una serie de "anomalías":

-Si se atiende a las marcas léxicas (verbos performativos), se obtiene una extensa lista de actos ilocutivos (aunque no todos los actos ilocutivos pueden expresarse por medio de un enunciado performativo). Por el contrario, cuando sólo se entra a considerar las marcas no léxicas (sintácticas, morfológicas, etc.), la lista queda reducida a un número muy restringido de actos más "abstractos" (como mínimo tres: "aserción", "pregunta", "orden").

-Los enunciados performativos, considerados el prototipo de expresión explícita de la fuerza ilocutiva, presentan sin embargo la forma característica de los enunciados asertivos. Esto, como nosotros mismos hemos tenido oportunidad de comprobar, dificulta considerablemente su caracterización (¿tienen un potencial asertivo?, ¿son actos indirectos?, etc.).

-¿Cómo explicar que el mismo acto de prometer unas veces sea un acto directo (*Te prometo que vendré*), y otras más bien un "effet d'acte" (*Vendré*)? ¿Cómo es posible que algunos actos "perlocutivos" (en el sentido que Confais utiliza este término, es decir, actos sin marca explícita, como el acto de agradecer que se realiza con el enunciado *C'est gentil d'être venu*) sean más fácilmente reconocibles que algunos actos indirectos derivables por "leyes de discurso"?

De una u otra forma, todos los problemas giran en torno a la cuestión de saber cuál es el grado de presencia de la fuerza ilocutiva en la estructura léxica, sintáctica, morfológica, etc., del enunciado.

Como ya ha quedado planteado, los modelos pragmáticos suelen apoyarse en dos hipótesis: la llamada por Berrendonner "hipótesis en Y", y la hipótesis de la "derivación

⁹⁶⁶ Confais utiliza el término "injection". No está claro si con él se está refiriendo a un valor general o más bien al acto concreto de ordenar. Más adelante veremos que rechaza identificar el imperativo con una "injection". Nosotros traducimos aquí y en el cuadro que sigue "injection" por "orden".

ilocutiva"⁹⁶⁷. A juicio de Confais, el rechazo de la última de ellas no implica el tener que renunciar también a la primera: "l'hypothèse de la dérivation illocutoire ne suffit pas à remettre en cause l'idée d'un marquage pragmatique explicite" (*Id.*, 98). Cuando habla aquí de "marquage pragmatique explicite" se está refiriendo, obviamente, a aquella parte del significado lingüístico o significado codificado sin un valor descriptivo. De alguna forma, también para este autor en el enunciado hay una serie de signos que sin delimitar de un modo unívoco el valor pragmático final del enunciado, sí contribuyen de un modo directo a su determinación.

Al confrontar los enunciados:

(1) *Passe-moi du feu.*

(2) *T'as du feu?*

creemos que va por el buen camino cuando defiende (*Id.*, 98) que estos dos ejemplos no significan lo mismo, no son sinónimos, y ello a pesar de que ambos pueden utilizarse para realizar el mismo acto de habla de carácter directivo. En esta línea, asumimos plenamente el siguiente comentario (*Ibid.*):

si les énoncés 1 et 2 n'expriment pas la même chose, c'est que la dimension fondamentale qui oppose les signifiants *phrase interrogative* vs *phrase impérative* n'est pas illocutoire au sens d'une opposition entre des *actes* de >question< et de >injonction< ou, du moins, dépasse cette dimension illocutoire.

Rechaza, por tanto, uno de los presupuestos fundamentales de la hipótesis de la derivación ilocutiva: la idea de que los tipos básicos de enunciado se corresponden con otros tantos actos ilocutivos que, de este modo, tendrían que ser tratados como actos marcados o inscritos en la estructura lingüística del enunciado. La "frase" imperativa, por ejemplo, no puede identificarse con el acto de imponer una orden ("injonction"): sus posibilidades de uso pragmático son múltiples, y queda fuera de lo razonable el intentar explicar todas ellas a partir del acto "literal" de imponer una orden (*Cf. id.*, 98-102).

Ahora bien, tampoco este autor llega al extremo de negar todo tipo de relación entre el contenido codificado de carácter no descriptivo y la función pragmática realizada por el enunciado lingüístico al ser actualizado:

Nous n'excluons pas qu'il y ait des formes syntaxiques plus propices à l'expression de tel ou tel acte particulier, mais il est plus probable que les *types de phrases* signalent des fonctions pragmatiques plus abstraites (*Id.*, 103).

La relación entre las fuerzas ilocutivas y las categorías "enunciado declarativo", "enunciado interrogativo" y "enunciado apelativo" es bastante más compleja de lo que sugiere la tesis de la correspondencia de estos tres tipos de enunciado con los actos de "aserción", "pregunta" y "orden". En su lugar Confais propone asociar esas categorías con unos valores "pragmáticos" más abstractos y versátiles. Lo fundamental entonces es no confundir esos valores abstractos con los actos ilocutivos concretos que se realizan en unas circunstancias particulares de enunciación:

⁹⁶⁷ Según esta, "...la signification illocutoire de certaines énoncés est dérivable d'une signification illocutoire première marquée comme telle: il y a une signification (illocutoire) **littérale** et des **utilisations** de cette signification pour d'autres fins illocutoires" (*Id.*, 96).

S'il y a des *signaux pragmatiques formels*, ceux-ci peuvent tout aussi véhiculer des informations pragmatiques *abstraites* qui permettent potentiellement de signifier des *actes particuliers* en situation, les actes illocutoires proprement dits. Autant dire que ces derniers apparaissent comme de véritables *désignés* pragmatiques issus du contact entre des signaux abstraits, le contenu de *p* et la situation (*Id.*, 109).

En líneas generales, podemos decir que nuestra posición coincide en lo esencial con la mantenida por Confais. La idea de base es clara: no confundir las distintas modalidades de la enunciación (es decir, los "valores pragmáticos abstractos" asociados a los tipos básicos de enunciado) con los actos de habla concretos (para estos el autor francés utiliza el término de "valores ilocutivos"). En lo que ya no estamos tan de acuerdo es en la forma en que caracteriza esos "valores pragmáticos abstractos" (a esto ya nos hemos referido en otros lugares de este trabajo).

12.6.3. Evitar soluciones extremas

A la hora de establecer las interrelaciones entre la significación lingüística de los enunciados y su fuerza ilocutiva, se ha de evitar en todo momento el reducir la una a la otra. Quiere decir esto que no se debe intentar caracterizar la significación lingüística de algunos enunciados (o al menos de algunos de sus componentes) a partir de la fuerza ilocutiva que pueden terminar actualizando en una situación dada. Y a la inversa, tampoco se puede llegar a equiparar la fuerza ilocutiva de un enunciado con su significación lingüística. No faltan, sin embargo, ejemplos de ambas formas de proceder.

12.6.3.1. Hare (1970) es una buena muestra de la primera tendencia. A su juicio, el significado de ciertas clases de palabras (verbos performativos) y elementos gramaticales (modos verbales) difícilmente se puede explicar sin entrar a considerar el acto de habla que se realiza al usar el enunciado en el que aparecen:

Would someone who did not know that the man who said "I promise" was promising, or that the man who said "The cat is on the mat" was making an assertion, be said to know the meaning of these words? The answer seems to be plainly that he would not (...). To be in a certain mood is to be assigned to the performance of a certain genus of speech acts. And analogously, to say what we mean by "I promise" we have to make clear that in uttering it (in the appropriate context) we are promising and, of course, make clear also what the speech act of promising is (*Id.*, 7).

Por lo que se ve, conceptúa los verbos performativos y los modos verbales como "indicadores de fuerza ilocutiva": estos elementos son los responsables de que el enunciado en el que aparecen adquiera un cierto valor ilocutivo y no otro. De ahí que parezca hasta cierto punto razonable intentar explicar su significado en términos del acto de habla a cuya realización contribuyen de un modo directo.

Centrándonos en los verbos performativos, Hare tiene presente que si bien un enunciado como *Prometo venir mañana* implica la realización de una promesa en virtud del significado del verbo performativo, no ocurre lo mismo con los ejemplos *¿Prometes venir mañana?* y *No prometo venir mañana*, a pesar de que en ellos aparece el mismo verbo performativo.

¿Cómo explicar entonces el significado de estos dos últimos ejemplos? En su opinión, la clave está en que a veces el acto de habla en cuestión no se realiza, pero de algún modo se

tiene presente («is "in the offing"»). El significado de estos enunciados se ha de explicar a partir del que posee el verbo *prometer* en los enunciados en los que se utiliza para realizar ese acto de habla, y de los que corresponden a las frases interrogativas y a las negativas.

Vamos a dejar fuera las frases negativas para centrarnos únicamente en los enunciados interrogativos. Según Hare (*Id.*, 10), una interrogación como *¿Estás casado?* pone al destinatario ante la disyuntiva de tener que elegir entre una aserción afirmativa ("Estoy casado") y una aserción negativa ("No estoy casado"). En el caso del enunciado *¿Prometes venir mañana?* la alternativa sería entre:

Prometo venir mañana.
No prometo venir mañana.

Estas respuestas no son sin embargo ni una aserción afirmativa, ni una aserción negativa, sino una promesa y un acto de declinar una promesa⁹⁶⁸. Al plantear una interrogación con un verbo performativo se tiene de algún modo en perspectiva el acto de habla al que se encuentra asociado ese verbo performativo pues lo que se intenta es que el interlocutor lo realice o, en caso contrario, que deje claro que se niega a cumplirlo.

En consonancia con esto, Hare concluye:

Not only have we shown (...) that there are some expressions whose meaning has to be explained in terms of speech acts. We have also shown that when it has been so explained, the explanation can be extended to cover the meaning of utterances in which the speech act in question is not performed, provided that the utterance is generated by a transformation, whose form we understand, of the original speech act. The examples of negatives and interrogatives, therefore, provide no general objection to the general thesis that it is sometimes possible to explain meaning in terms of speech acts (*Id.*, 14).

Desde nuestro punto de vista, la argumentación de Hare no es muy convincente. Es innegable que el significado de los verbos performativos, en cualquiera de sus apariciones, difícilmente se puede explicar sin una referencia al acto de habla que denotan, pero esto de ninguna manera debe llevar a identificar su significado con el acto mismo que se realiza al enunciarlos en ciertos casos. No se puede convertir lo que es una propiedad del enunciado pragmático, es decir, la capacidad de comunicar cierta fuerza ilocutiva, en un componente de los signos léxicos que son los verbos performativos. En otras palabras, no aceptamos caracterizar los verbos performativos, y en igual medida los modos verbales, como "indicadores de fuerza ilocutiva". Es cierto que su presencia en ciertos enunciados contribuye abiertamente a la realización del acto de habla denotado por ellos, pero de ningún modo se debe explicar su significado en términos del acto de habla realizado. En diversas ocasiones hemos destacado que esto es así incluso en el caso de los enunciados en los que es evidente que se está ejecutando el acto de habla denotado por el verbo performativo. Más discutible resulta, pensamos nosotros, intentar extenderlo a otros enunciados (interrogativos, negativos, etc.) donde no ocurre tal cosa.

12.6.3.2. Lo que defiende Cohen (1964) no es que el significado de algunas expresiones deba describirse en términos de fuerza ilocutiva, sino más bien que de un modo general la categoría

⁹⁶⁸ En este enunciado aparecería lo que otros autores han denominado "negación performativa".

de la fuerza ilocutiva no puede diferenciarse del significado de un enunciado: la fuerza ilocutiva no es más que un aspecto encuadrable dentro de este último.

Lo sorprendente no es que defiendan esto para el caso de los performativos explícitos:

It is thus clear that wherever explicitly performative expressions are used, the illocutionary force, if such thing exists at all, cannot be distinguished from the meaning (*Id.*, 122).

De hecho, es una opinión bastante extendida incluso entre quienes defienden distinguir el significado de la fuerza ilocutiva. Lo verdaderamente sorprendente es que lo aplique también al caso de los "performativos implícitos" (*Id.*, 122-123).

En su opinión, si el valor ilocutivo del enunciado *Te advierto que es pronto* forma parte de su significado, lo mismo cabe decir de la advertencia expresada por el ejemplo *Es pronto*, con la única salvedad de que en este caso ese valor no es explícito. Ahora bien, el ser más o menos explícito no es una propiedad exclusiva de lo que se entiende por fuerza ilocutiva: si el interlocutor pide al hablante que precise el significado de *Ha cogido una grande*, puede perfectamente aclarárselo diciendo: *Pedro ha pescado una trucha de más de tres kilos*.

En resumidas cuentas, para Cohen la fuerza ilocutiva forma parte del significado tanto en el caso de los performativos explícitos como en el de los implícitos:

what Austin calls the illocutionary force of an utterance is that aspect of its meaning which is either conveyed by its explicitly performative prefix, if it has one, or might have been so conveyed by the use of such an expression (*Id.*, 125).

En apoyo de su propuesta, destaca que algunos signos tienen por significado precisamente ciertos valores ilocutivos. Este es el caso de las variaciones de entonación que se aprecia entre *Llueve* y *¿Llueve?*: su contribución al significado del enunciado es tan importante como pueda ser la del verbo *llover* (*Id.*, 126).

Por otra parte, el hecho de que un mismo enunciado pueda recibir varias interpretaciones ilocutivas conforme se modifican las circunstancias de enunciación (por ejemplo, *Ven mañana* puede ser un ruego, una orden, un consejo, etc.) no es muy diferente de la dependencia contextual que presenta el significado de algunos enunciados: por ejemplo, la referencia del pronombre de tercera persona que aparece en *Le pegó* varía según cambia la situación de discurso (*Id.*, 126).

Es evidente que Cohen identifica como "significado" no lo que nosotros entendemos por "significado codificado" o "significado lingüístico", sino la suma del "sentido" de un enunciado (según lo entiende Frege) y su referencia. Por ello, no es de extrañar que relacione la "indeterminación" ilocutiva de algunos enunciados con la "indeterminación" referencial de otros: en ambos casos resulta necesario transcender el significado lingüístico para atender también a otros factores situacionales (se entra, por tanto, en el dominio de lo pragmático).

Esta interpretación del concepto de significado como la suma de un sentido y una referencia es la que también parece defender Austin. Cohen sin embargo termina por cuestionarla. En efecto, en su opinión, el significado referencial está menos relacionado con el sentido del enunciado que la fuerza ilocutiva: "A sentence keeps on having one or other of the same range of forces again and again, whereas many of its references never recur, especially if it includes some such word as 'now' or 'yesterday'" (*Id.*, 134). Lo que parece sugerir es que la fuerza ilocutiva o al menos algunos aspectos de la fuerza ilocutiva forman parte del

significado codificado, es decir, del sentido y, en consecuencia, es más razonable relacionar el sentido con la fuerza ilocutiva que con el significado referencial:

And in this respect 'force' is much more like 'sense' than 'reference' is, if we accept any of the familiar definitions of 'sense' that make it a contributory element within the whole meaning of an utterance rather than just identical with that meaning (...). There is thus a better case for grouping sense and force together as meaning, so as to distinguish this meaning from reference, than there is for Austin's grouping of sense and reference together as meaning so as to distinguish the latter from force. Not only would the less variable be distinguished in this way from the more variable, but also we should not then be surprised to find that in some cases, such as explicit performatives, there is no clear difference at all between sense and force (*Id.*, 134).

El replanteamiento que Cohen hace del concepto de significado presenta el inconveniente de que tiende a integrar la fuerza ilocutiva en el significado lingüístico o significado codificado. Insistimos una vez más: aquellos aspectos "ilocutivos" que parecen estar asociados a ciertos significantes lingüísticos no pueden caracterizarse en sentido estricto como fuerzas ilocutivas: son valores semánticos más abstractos que marcan de un modo general la función comunicativa del enunciado, pero no su fuerza ilocutiva concreta. A nuestro juicio, tan inadmisibles es agrupar el sentido con la referencia como asociarlo con la fuerza ilocutiva. Lo verdaderamente pertinente es la oposición "codificado"/"no codificado", que nos permite poner, a un lado, el sentido o significado codificado y, en el otro, el significado pragmático (fuerza ilocutiva + significación referencial).

12.6.4. "Indicadores" de fuerza ilocutiva

El abordar la cuestión del modo en que se inscribe la fuerza ilocutiva en el enunciado lingüístico nos enfrenta al problema de los "indicadores de fuerza ilocutiva" que aparecen integrados en él.

12.6.4.1. Recordemos que Searle (1969 (1980)) plantea que en la estructura de toda "oración" (salvo casos marginales) se tiene que diferenciar el *indicador proposicional* del *indicador de fuerza ilocutiva*. Entre los dispositivos encargados de señalar la fuerza ilocutiva de un enunciado están, según ese autor (*Id.*, 39), "el orden de palabras, el énfasis, la curva de entonación, la puntuación, el modo del verbo y los denominados verbos realizativos". En líneas generales, podemos decir que los indicadores de fuerza ilocutiva vienen a reducirse a los tipos de enunciados (manifestados, según las lenguas, por diferencias de entonación, modo verbal, orden de palabras, etc.) y a los verbos performativos (no habría que descartar tampoco aquellos signos --adjetivos, verbos, adverbios, etc.-- relacionados con las nociones modales de "necesidad" y "posibilidad").

Es evidente, y más en el caso de un autor que defiende el "principio de expresabilidad", que los indicadores de fuerza ilocutiva son concebidos como *signos lingüísticos* cuyos significados no son otra cosa que ciertos valores ilocutivos. La fuerza ilocutiva queda así integrada en la estructura "formal" de la lengua, exactamente todo lo contrario a lo que ha sido defendido aquí. Ni los tipos de enunciado, ni los verbos performativos, ni los verbos, adverbios y adjetivos modales pueden caracterizarse, en sentido estricto, como signos cuyos valores semánticos son diversas fuerzas ilocutivas, ni, por tanto,

como los únicos responsables de que los enunciados en los que aparecen realicen esos actos de habla y no otros. Esto, sin embargo, no quiere decir que esa clase de signos no juegue un importante papel en la determinación de la fuerza ilocutiva del enunciado pragmático.

12.6.4.2. En una línea similar a la de Searle, Vanderveken (1981) manifiesta que la fuerza ilocutiva es un componente más de la significación de los enunciados. También para él todo enunciado contiene un indicador de fuerza ilocutiva o, lo que es lo mismo,

...toute expression d'un langage dont la signification détermine que l'énonciation d'un énoncé contenant une certaine occurrence de cette expression a une certaine force illocutoire (*Id.*, 114).

Su estudio correspondería a la semántica (*Ibid.*).

Obviamente, no puede sino admitir que un mismo indicador, dependiendo del "contexto de enunciación", expresa distintas fuerzas ilocutivas:

Le mode impératif, par exemple, est un indicateur de force illocutoire qui indique seulement le but illocutoire directif abstraction faite de toute référence à un contexte d'énonciation. Il peut être utilisé dans différents contextes pour exprimer des forces illocutoires directives différentes. (...). Certaines indicateurs de force illocutoire comme par exemple le mode indicatif dans l'énoncé "Je viendrai demain" peuvent même exprimer des forces illocutoires de buts illocutoires différents assertif et commissif (*Id.*, 116-117).

Todavía en el caso del modo imperativo se puede soslayar la dificultad sosteniendo que expresa un objetivo ilocutivo genérico de carácter directivo, pero en el del modo indicativo parece poco verosímil plantear que su significación consiste en expresar una fuerza ilocutiva asertiva o una fuerza de tipo conmisivo.

La posición de Vanderveken se comprende visto cómo interpreta el concepto de "significación de un enunciado":

La signification d'un énoncé est une fonction qui associe à chaque contexte possible d'énonciation l'acte illocutoire exprimé par cet énoncé dans ce contexte et non l'acte illocutoire effectivement performé par l'énonciateur dans ce contexte. Un énoncé exprime relativement à tout contexte possible d'énonciation un certain acte illocutoire même s'il n'a pas été utilisé dans ce contexte, si l'énonciateur n'a pas performé l'acte illocutoire qu'il exprime ou a performé un autre acte illocutoire (*Id.*, 119).

Desde nuestro punto de vista, este concepto de significación⁹⁶⁹ es inadmisibile porque, aparte del significado codificado o lingüístico, exige tener en cuenta otras variables, en concreto los "contextos" potenciales en los que puede utilizarse un enunciado. Es cierto que estos "contextos" potenciales implican un grado de abstracción, pero el entrar a considerarlos supone atender a una variable que sobrepasa la dimensión codificada. La significación del enunciado *Mañana vendré* es la misma, ya se interprete como una aserción o como un enunciado conmisivo. El plantear que en un contexto potencial X ese enunciado será tomado como una aserción, y en otro contexto potencial Y como una promesa es hacer un cálculo de las fuerzas ilocutivas potenciales de ese enunciado, pero de ningún modo de lo que nosotros entendemos por significación lingüística⁹⁷⁰.

⁹⁶⁹ Evidentemente, siempre que se interprete *significación* como "significación lingüística".

⁹⁷⁰ Con esto no queremos decir que lo planteado por Vanderveken no sea interesante: permitiría fijar los diversos usos potenciales de un mismo enunciado lingüístico.

12.6.4.3. Una de las consecuencias de asumir que existen ciertos dispositivos formales en correspondencia con ciertas fuerzas ilocutivas es la propia hipótesis de la derivación ilocutiva. Se concibe como un procedimiento explicativo de la falta de ajuste que hay entre la fuerza ilocutiva esperable, que no es otra que la marcada por los indicadores de fuerza ilocutiva, y la que de hecho presenta el enunciado en una situación concreta.

Cuando se caracteriza a un signo lingüístico (sea segmental o no) como indicador de fuerza ilocutiva, se asume generalmente que es la marca formal de una y sólo una fuerza ilocutiva⁹⁷¹. Pronto se comprueba que los enunciados en los que aparece ese indicador de fuerza ilocutiva realizan junto al acto de habla que está asociado al significado literal de ese indicador otros muchos que nada tienen que ver con él. Entonces al analista se le plantean dos alternativas: o propone que se trata de un indicador de fuerza ilocutiva ambiguo que permite muchas interpretaciones, solución que parece rechazable porque llevaría a multiplicar las ambigüedades de forma arbitraria, o sugiere en su lugar que a partir de la interpretación ilocutiva literal se ha llegado, como consecuencia de intervenir otros factores ajenos al sistema, a otra interpretación ilocutiva derivada. Se dice entonces que son "actos de habla indirectos", indirectos no porque sean más difíciles de interpretar o porque respondan a intenciones ocultas, sino porque se realizan a través de la mediación de otro literal. En lo que respecta a nuestra posición, ya hemos indicado que somos partidarios de rechazar el concepto de acto de habla indirecto por innecesario: un enunciado pragmático presenta en una situación dada una sola fuerza ilocutiva, que puede ser vaga, indeterminada, difícil de describir, pero que de ningún modo resulta derivada a partir de otra explícita. Lo que varía de un enunciado a otro son los factores lingüísticos y extralingüísticos que hace falta integrar para llegar a la interpretación ilocutiva que el hablante ha dado a su enunciado.

Dentro del muy discutible conjunto de indicadores de fuerza ilocutiva, los tipos de enunciados o "frases" ocupan un lugar privilegiado. Con relación a ellos, nuestra posición es clara y no hace falta insistir en ella.

12.6.4.4. El trabajo de Huddleston (1976) es un buen ejemplo del modo en que se tiende a explicar las relaciones entre los diversos tipos de enunciados y las fuerzas ilocutivas que se pueden actualizar a través de su mediación.

Partamos del siguiente cuadro (*Id.*, 127):

	MOOD	ILLOCUTIONARY FORCE
<i>John died last week</i>	Declarativ	Statement
<i>Where do you live</i>	Interrogative	Question
<i>Stand still!</i>	Imperative	Command
<i>What a genius he was!</i>	Exclamative	Exclamation

Tenemos aquí clasificados cuatro enunciados según dos criterios: por una parte, una clasificación de tipo *sintáctico* (Huddleston insiste en esto) según su "mood", es decir, lo que

⁹⁷¹ Algunos a lo sumo hablan de "fuerzas ilocutivas genéricas".

nosotros denominaríamos "tipo de enunciado"; por otra, una clasificación según el acto de habla que realizan.

Aparentemente, lo que Huddleston está aquí proponiendo es hacer corresponder los cuatro tipos de enunciados ("declarativo", "interrogativo", "imperativo" y "exclamativo") con otros tantos actos de habla (respectivamente, "aserción", "pregunta", "orden" y "exclamación"). Sin embargo, su intención es otra. De modo explícito⁹⁷², manifiesta que es necesario separar con claridad ambas categorías de hechos. Y esto por varios motivos:

-por una parte, se tiene una clasificación sintáctica, realizada según criterios formales (Huddleston, en principio, no aduce para nada diferencias de significado, no tiene en cuenta nuestras "modalidades de la enunciación") que permite distribuir todos los enunciados en cuatro categorías bien definidas, mientras que el número de tipos de fuerzas ilocutivas supera con creces el de esas categorías formales;

-un mismo tipo de enunciado puede aparecer asociado a distintas fuerzas ilocutivas, pero también la misma fuerza ilocutiva puede ser expresada por varios tipos de enunciados (es una relación "many-to-many");

-la fuerza ilocutiva de un enunciado depende de un conjunto de factores contextuales (creencias, asunciones, intenciones del hablante y del oyente, sus relaciones sociales) que no siempre aparecen reflejados en la estructura gramatical; en otras palabras, la fuerza ilocutiva de un enunciado nunca está completamente fijada por la estructura lingüística.

Se ha dicho que este autor caracteriza los tipos de enunciados sin entrar a considerar diferencias de significado (los define como categorías sintácticas). Sin embargo, el desarrollo de su exposición pone de manifiesto que termina por hacer corresponder los diversos tipos de enunciados con distinciones semánticas que de un modo u otro pueden caracterizarse como fuerzas ilocutivas. Así lo pone de relieve la siguiente cita:

...we can (...) invoke notions like question not only in talking of the illocutionary force of utterances but also of the meaning of sentences --we will say that *What time is John arriving?*, for example, has question meaning, since a normal utterance of it will have question force (*Id.*, 131).

Esta correlación entre fuerzas ilocutivas y tipos de enunciados es todavía más evidente cuando trata la cuestión de los actos de habla indirectos: pese a presentar la estructura característica de una interrogación, el enunciado *Would you like to open the door?* se interpreta normalmente como una petición. Sin embargo,

...it seems more reasonable to say that the question interpretation is primary, more basic than the request: it is a question by virtue of its LITERAL MEANING and a request only by IMPLICATION (*Id.*, 132).

De algún modo, volvemos a la correspondencia entre tipos de enunciado y fuerzas ilocutivas que parecía sugerida en el cuadro de más arriba: enunciado declarativo ---> aserción, enunciado interrogativo ---> pregunta, enunciado exclamativo ---> exclamación, enunciado imperativo ---> orden. Hay que reconocer que Huddleston nunca aborda esta cuestión de un modo directo, con lo cual carecemos de una descripción detallada. Por otra parte, si bien parece que las tres primeras relaciones las asume plenamente, la última

⁹⁷² "The point is, then, to distinguish between the syntactic mood category of a sentence and the function of an utterance in some speech situation, and to avoid the error of thinking that the only use to which a declarative sentence can be put is that of making a statement".

(imperativo ---> orden) en cambio debe matizarse porque prefiere no asociar el imperativo con ninguna fuerza ilocutiva concreta, sino más bien con un objetivo ilocutivo más general de carácter directivo⁹⁷³.

En conclusión, encontramos en Huddleston una buena muestra de cómo se procede a la hora de explicar las relaciones entre los tipos de enunciados y las fuerzas ilocutivas. Se parte de la idea de que es necesario diferenciar con claridad los tipos de enunciados de los actos de habla que se realizan por su mediación. Sin embargo, a la hora de establecer cuáles son los significados asociados a los diversos tipos de enunciado se describen en términos de fuerza ilocutiva. Es cierto que se insiste en que son significados lingüísticos en la medida en que vienen asociados a ciertas diferencias estructurales, y en que no son fuerzas ilocutivas efectivas o reales, sino en todo caso potenciales. Con todo, lo importante es que al caracterizarlos en términos de fuerza ilocutiva se hace necesario, en muchos casos, entrar en procesos de derivación ilocutiva, planteamiento que a nuestro juicio acarrea muchos problemas.

12.6.5. Otras propuestas

A continuación vamos a centrarnos en otros autores cuyas opiniones seguiremos contrastando con la nuestra.

12.6.5.1. Cameron (1970) distingue tres categorías relacionadas entre sí, pero diferentes: la *significance* de una enunciación, el significado de una "frase-muestra" ("sentence-token") y el significado de la "frase-tipo" ("sentence-type").

La *significance* de una enunciación no es otra cosa que su valor de acto, su valor "performativo", es decir, lo que Austin caracteriza como fuerza ilocutiva.

El significado de una "frase-muestra" es una categoría muy próxima a la anterior. Para entenderla en sus justos términos hay que referirse a una distinción que Cameron establece para todo acto "performativo" (ya sea ritual o un verdadero acto de habla) entre "behaviour tokens", es decir, las convenciones constitutivas del acto performativo, y "material tokens" u objetos que intervienen en la realización de ese acto (*Cf. id.*, 104). Hay que tener además en cuenta que existe una considerable tendencia a atribuir el valor performativo de un acto o de una enunciación a los objetos o "material tokens" que intervienen en ellos (estos objetos son sólo una parte del acto, no el acto en sí mismo):

Misattribution of the significance of a performance to a material token as bearer is possible, then, because that token does exhibit a partial correspondance in structure with what is signified in the performance. But this correspondance is still only partial, and defective in some vital respects. In consequence, when we associate an act's significance with a material token such as spoken or written sentence, we will probably led unconsciously to trim and squeeze our notion of that significance in order to make it fit the material token, seeking to preserve the match between token and significance which we dimly sense to be necessary. The lack of isomorphism which should lead us to reject the material token as unfitted for the role of significance-bearer may instead impel us to adopt a distorted conception of the nature of that significance (*Id.*, 108).

⁹⁷³ "...the performative verbs *command*, *request*, *beseech* indicate explicitly how utterances of the sentences are to be construed, whereas the imperative mood of *Be there at six* delimits the illocutionary force in a much more general way, with contextual factors contributing to a narrower specification of the force" (*Id.*, 134). Véase también (*Id.*, 130-131).

Aplicado esto al campo que nos interesa, en los actos de habla las "muestras materiales" que intervienen son los enunciados o "sentence-tokens"⁹⁷⁴. Cuando se realiza una enunciación en la que interviene una de esas "muestras materiales", se tiende a identificar el valor ilocutivo que asume ese acto de enunciación de forma global con la propia "muestra material". Para entendernos, la fuerza ilocutiva que corresponde a una enunciación se atribuye inconscientemente al significado del enunciado lingüístico que se actualiza en esa enunciación, cuando la relación entre ambos es bastante más indirecta.

Pues bien, el significado de lo que Cameron denomina "frase-muestra" ("sentence-token") no es otra cosa que la "significance" o fuerza ilocutiva del acto de habla en la que aparece desprovista de ciertos rasgos (para más detalles, *Id.*, 115-117):

...The significance we attribute to a material token involved in a performance (...) will be the significance of that act, but chopped down and transformed to fit the structure and nature of the material token itself (*Id.*, 115).

Con las debidas precauciones, si la "significance" es lo mismo que la fuerza ilocutiva de una enunciación dada, el significado de la "frase-muestra" (en el sentido en que Cameron utiliza esta expresión) podría asimilarse a lo que nosotros hemos denominado "modalidades de la enunciación", que aunque se relacionan con las fuerzas ilocutivas concretas, no pueden ser equiparadas a ellas.

Por último, para Cameron el significado de la "frase-tipo" es el resultado de una abstracción constituida a partir de los significados concretos de las muestras individuales de esa "frase-tipo" (*Id.*, 112). Su postura no deja de ser bastante reduccionista porque considera que sólo las frases de carácter asertivo cuentan con un significado, al que identifica con el contenido proposicional desprovisto del compromiso epistémico que lleva asociado el acto de aserción:

what U signifies or effects in uttering and indicative sentence-token S is the creation of certain relations between U, some configuration C [=proposición], and (marginally) U's hearer(s) H; what S means, however, is simply C itself (Id., 114).

12.6.5.2. Fraser (1973) se ocupa en buena parte de su trabajo de las relaciones que se establecen entre el significado de una frase (nuestro enunciado lingüístico) y su fuerza ilocutiva. Adelantamos ya que su posición nos parece bastante discutible, cosa que intentaremos demostrar.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta una primera distinción un tanto sorprendente:

We will refer to the "forces of a sentence" and mean by this the different illocutionary acts which the sentence normally used to perform. Some of these forces follow from the nature of the sentence alone, others from the sentence together with a knowledge of the rules of conversation. We will also refer to the "forces of an utterance" and mean by this the acts the speaker actually performs by uttering the sentence on a particular occasion (*Id.*, 287-288).

⁹⁷⁴ "The term 'sentence-token' (used here to mean simply an instance of a sentence-type, i. e., instance of a pattern of sounds or shapes) is perhaps sometimes used to mean a sentence as uttered by someone to someone on a specific occasion. To talk like this is in fact to talk in a confused and roundabout way about the particular act of utterance, i. e., about the behaviour-token" (*Id.*, 109, n. 11).

Desde nuestro punto de vista, sólo se puede hablar en sentido estricto de fuerzas ilocutivas de enunciados (pragmáticos) o de enunciaciones. De acuerdo con esto, el usar una etiqueta como "fuerzas ilocutivas de la frase" (o enunciado lingüístico) no es más que una forma de referirse a ciertos significados lingüísticos relacionados con las verdaderas fuerzas ilocutivas, pero en modo alguno identificables con ellas. Hay sin embargo un problema: en la cita que se acaba de recoger aparecen integradas bajo la etiqueta de "forces of a sentence" tanto las "fuerzas ilocutivas" que se basan únicamente en el significado del enunciado ("the nature of the sentence alone") como las que derivan de la intervención de los principios conversacionales. Obviamente, estas exigen trascender la significación lingüística, con lo que la oposición de Fraser parece tener otro sentido distinto del que le hemos dado. Al margen de estos problemas, es evidente que está contraponiendo las "fuerzas ilocutivas potenciales" (las "normales", "esperables") a las "fuerzas ilocutivas efectivas".

En otro orden de cosas, establece (*Id.*, 288) los siguientes pasos para emparejar una frase con sus fuerzas ilocutivas:

- (a) Determine the semantic reading (the meaning) of the sentence
- (b) Determine those illocutionary acts whose linguistic conditions are satisfied by virtue of the sentence meaning
- (c) Represent the names of these acts as the set F_m
- (d) Determine those illocutionary acts whose conditions are satisfied by virtue of the sentence meaning and general principles of conversation
- (e) Represent the names of these acts as the set F_p
- (f) Combine F_m and F_p as the set F which represents the total forces of the sentence because of what it means and the normal rules of conversation

Se contrastan aquí dos tipos de fuerzas ilocutivas asociadas a la frase (no al acto de enunciación o al enunciado pragmático) y representadas como F_m y F_p .

En F_m se agrupan las fuerzas ilocutivas que vienen determinadas por el significado de la frase en cuestión, es decir, forman parte de su representación semántica. En nuestros términos, estarían adscritas a su significado lingüístico⁹⁷⁵.

Como se ha sugerido al principio, podría pensarse que con F_m está delimitando un conjunto de significados lingüísticos, asociados por tanto a ciertos significantes, que podrían asimilarse a lo que aquí se han denominado "modalidades de la enunciación".

Sin embargo, la situación es más compleja. Para un enunciado como *John can go* (*Id.*, 295) establece dos F_m distintos, en consonancia con sus dos interpretaciones semánticas:

- "John has the ability to go" - F_m = aserción
- "John has my permission" - F_m = concesión de permiso

Supongamos que estamos ante dos significados distintos y, en sentido estricto, ante dos signos distintos, es decir, ante dos verbos *can*, y asumamos por un momento que algunas fuerzas ilocutivas aparecen inscritas en el significado del enunciado. Si para el caso de la interpretación "John has the ability to go" aceptamos que la fuerza ilocutiva "literal", "explícita" (por llamarla de algún modo) es la de una aserción, lo más coherente sería proponer lo mismo para la interpretación "John has my permission" y considerar que el valor

⁹⁷⁵ Fraser (*Id.*, 295):

- "We will represent the sentence forces arising from linguistic considerations by F_m , a set which specifies as narrowly as possible the ways in which the sentence is normally taken on the basis of its linguistic features only".

- "I take F_m to be part of the semantic representation of a sentence: part of what it is to understand a sentence is to know the ways in which it may normally be used".

de "concesión de permiso" es un resultado derivado del primer valor (por encima de todo se trata de un enunciado de carácter asertivo). Evidentemente, no nos parece adecuado argumentar en estos términos, pero nos sirve para llamar la atención sobre el hecho de que las F_m de Fraser poco tienen que ver con nuestras modalidades de la enunciación.

Ahora bien, el que un mismo enunciado (lingüístico) tenga varias fuerzas ilocutivas integradas en el conjunto F_m no siempre se debe a que sea un enunciado ambiguo con diversas interpretaciones semánticas. Un ejemplo como *I will be there on time* (*Id.*, 295) cuenta con un significado lingüístico perfectamente unívoco (otra cosa es su interpretación referencial e ilocutiva), sin embargo para Fraser las fuerzas ilocutivas determinadas exclusivamente "on the basis of its linguistic features" que presenta este enunciado son múltiples: promesa, amenaza, aviso, etc. Y lo justifica así:

F_m for a particular sentence will reflect *all* semantic interpretations of that sentence. This is quite in line with the fact that speakers can predict the use of a sentence without knowing which possible sentence meanings will be intended by the speaker on a particular occasion of utterance (*Id.*, 295).

En la misma línea, hace la siguiente precisión:

The determination of F_m for a given sentence may be said to occur in the following way. On the one hand we have an analysis of illocutionary acts --for each act a set of necessary and sufficient conditions for its successful performance. On the other hand we have the semantic reading(s) of the sentence. To determine if a given sentence has a particular force, the semantic reading is examined for the presence or absence of the conditions on each act (*Id.*, 296).

No hace falta entrar en más detalles. Queda claro que lo que Fraser caracteriza como "fuerzas ilocutivas determinadas exclusivamente por las propiedades lingüísticas de la frase" supera con creces lo que estamos dispuestos a conceptualizar como valores comunicativos integrados en el significado lingüístico de un enunciado.

En el conjunto F_p aparecen reunidas las "fuerzas ilocutivas de la frase" que dependen no sólo de su significado sino también de la aplicación de ciertos principios generales que rigen la conversación⁹⁷⁶. Se entra así en el dominio de los actos de habla indirectos⁹⁷⁷.

Fraser aborda algunos de los problemas particulares que plantea el análisis de estos actos indirectos en los que no entraremos. Tan sólo queremos destacar que la distinción entre los conjuntos F_m y F_p ("fuerzas ilocutivas basadas en el significado de la frase"/"fuerzas ilocutivas basadas en el significado de la frase + principios conversacionales") no nos parece adecuada. Tan necesario es recurrir a esos principios conversacionales para determinar que una situación dada *Mañana vendré* es una promesa como lo pueda ser para establecer que *¿Me abres la puerta?* es una petición y no una simple pregunta. De lo que se trata siempre es de calcular qué es lo que hace relevante el uso de un enunciado (o mejor de la interpretación

⁹⁷⁶ "What we shall want to conclude is that the force of a sentence is often not simply a function of what the sentence means, but a function of what it may implicate and the force of the implicated sentence. Such forces, associated with a sentence because of pragmatic considerations, we shall refer to as F_p " (*Id.*, 299).

⁹⁷⁷ Fraser deja fuera del conjunto F_p los valores "ilocutivos" que son el resultado de un sobreentendido (por ejemplo, a partir del enunciado *Es tarde* puede implicarse algo así como "Marchémonos"): "I do not want to argue that this implicated sentence and thus its associated force are actually part of the illocutionary force of the original sentence. On the contrary, this force of negative recommendation [se refiere a un ejemplo similar al propuesto más arriba] appears to be clearly a function of the utterance (or writing) of the sentence in a particular context. There are, however, certain forces which, in my view, should be associated with a sentence, as members of F_p . Such forces follow from general principles of conversation, the character of illocutionary acts, and general properties of the sentence: in particular they do not depend on the details of the context" (*Id.*, 301).__

de un enunciado) en una situación dada, y esta sólo se puede definir en términos de su sometimiento a los principios generales que parecen regir el uso del lenguaje.

Por otra parte, queda claro que la distinción propuesta por Fraser entre "fuerzas ilocutivas de la frase"/"fuerzas ilocutivas del enunciado" no puede plantearse como un caso particular de la oposición entre la "significación codificada" y la "significación no codificada". En realidad, con los dos conjuntos, F_m y F_p , de "fuerzas ilocutivas de la frase" lo que está planteando es una especie de modelo de interpretación pragmática: una vez fijados el significado lingüístico (en el sentido restringido en que nosotros lo interpretamos) de un enunciado y las condiciones que deben cumplirse para la realización de los distintos actos de habla es posible prever la fuerza ilocutiva que ese enunciado puede asumir en una situación hipotética. Fuera de todo contexto se puede fijar cuál es la interpretación semántica, es decir, la significación lingüística del enunciado *Mañana vendré*. Una vez determinada esta, se puede comprobar que resulta compatible con las condiciones de cumplimiento de algunos actos de habla (por ejemplo, promesas, amenazas, etc.), pero no de otros (felicitaciones, saludos, etc.), de donde se deduce que en las situaciones reales de enunciación asumirá alguna de las fuerzas ilocutivas del primer grupo, pero en cambio ninguna del segundo. Ahora bien, igualmente es incuestionable que basándonos exclusivamente en su significado lingüístico nunca sabremos si se interpreta como una promesa, una amenaza, un aviso, una predicción, una información, etc., con lo que la distinción significado codificado/fuerza ilocutiva mantiene todo su valor.

12.6.6. La importancia de las modalidades de la enunciación.

Preocupados siempre por mantener con claridad la distinción entre la información codificada y la información conseguida en el acto de enunciación, hemos podido comprobar que lo normal es que no se repare en esas entidades teóricas que son las modalidades de la enunciación. Su interés reside en que siendo distintas de las fuerzas ilocutivas efectivas que los enunciados pragmáticos asumen en situaciones reales de enunciación, estas pueden explicarse, en unión de otros factores, a partir de las primeras. Con esto se consigue mantener la oposición entre la significación lingüística y la significación pragmática, al mismo tiempo que se tienen presentes las interrelaciones entre ambas. Ciertamente, la tónica dominante es distinguir los tipos de enunciados de las fuerzas ilocutivas, pero a la hora de explicar los valores semánticos que corresponden a los primeros suelen definirse en términos de fuerza ilocutiva, decisión que obliga a recurrir a los procesos de derivación ilocutiva.

12.6.6.1. Con todo, no faltan algunos ejemplos interesantes de autores que han reconocido la importancia de las modalidades de la enunciación. Uno de ellos es L.J. Cohen (1974), quien se aparta en muchos aspectos de la tendencia general al insistir en que el estudio de los actos de habla, de la fuerza ilocutiva, no es una preocupación de la lingüística (*Cf. id.*, 193 y 197). Este autor plantea una triple distinción entre "modalidad", "fuerza semántica" y "fuerza ilocutiva" de suma importancia.

Por modalidad entiende lo que otros autores caracterizan como "modalidades del enunciado", en especial aquellos valores modales que se relacionan con las nociones de 'necesidad' y 'posibilidad'. Reconoce la importancia de la modalidad en la determinación de la

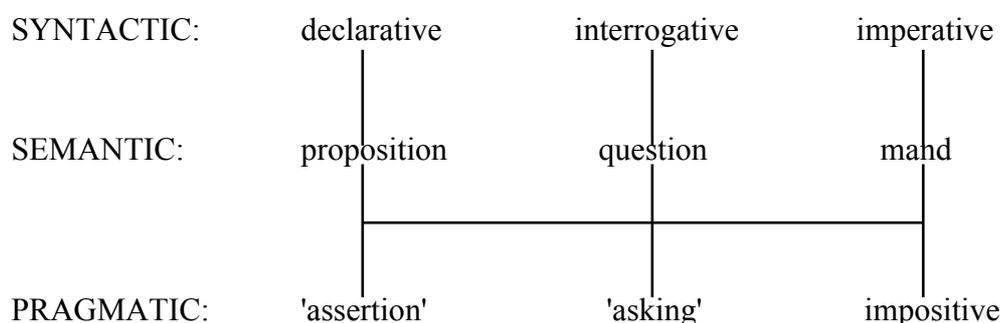
fuerza ilocutiva de un enunciado, pero pone buen cuidado en no identificarlas⁹⁷⁸. Nosotros mismos, en otro lugar de este trabajo, hemos combatido abiertamente la pretensión de algunos autores de distinguir la modalidad deóntica de la radical en virtud de que la primera acarrea la realización de actos de habla directivos, mientras que la segunda aparece asociada a una fuerza ilocutiva de carácter asertivo. Aquí, por el contrario, se ha defendido que se trata de los mismos valores semánticos básicos y que lo único que varía es su interpretación pragmática.

Lo que entiende por "fuerza semántica" puede asimilarse a nuestro concepto de "modalidad de la enunciación". De su caracterización hay que destacar que la separe con claridad de la fuerza ilocutiva, y el hecho de que de modo explícito la asigne a la *lengua*, no al *habla*. Más discutible resulta la nómima de fuerzas semánticas que establece (para el inglés, porque no parece defender su carácter universal): declarativa, imperativa, interrogativa, optativa y performativa (en esta última incluye los enunciados performativos explícitos). Cohen no hace la más mínima referencia a los valores semánticos asociados a esas categorías, de modo que no podemos juzgar el alcance exacto de su propuesta. De cualquier forma, lo más destacable es que ha visto la necesidad de diferenciarlas de las fuerzas ilocutivas y de integrarlas entre las propiedades del sistema.

Según Cohen, tanto la modalidad como la fuerza semántica vienen determinadas por el significado de la frase "in the 'langue'" (*Id.*, 197). La combinación de una modalidad con una fuerza semántica restringe considerablemente las posibilidades de interpretación ilocutiva de un enunciado, pero en modo alguno garantiza el acto de habla que se vaya a realizar:

Whatever else affects the so-called illocutionary force of the utterance stems from its context, not from the composition of the sentence uttered. Hence there is no feature whatever of the sentence in the langue that can be related to the illocutionary force of an utterance analogously to the way in which the meaning of the utterance is related to the meaning of the sentence uttered. Illocutionary force, whatever it may be, is not a topic for linguistics (*Id.*, 197).

12.6.6.2. Más interesante, desde nuestro punto de vista, es el planteamiento de Leech (1983), quien distingue los niveles sintáctico, semántico y pragmático (*Id.*, 114):



⁹⁷⁸ "An utterance of the sentence *If you may shut the queen's door, you are well trusted* means that you are well trusted if you do have permission for anything. Certainly, in determining the correct description of an utterance's achievement the modality of its main clause is nearly always one of the cardinal factors. An occurrence of *ought* suggests advice, recommendation, assessment, warning, etc.; an occurrence of *may* suggests permission, agreement, conjecture, etc., and so on. But the modality of a sentence never suffices to determine uniquely the description of what the sentence's utterance achieves" (*Id.*, 194).

El significado de un enunciado declarativo es una "proposition"⁹⁷⁹, el de uno interrogativo una "question", y el de uno imperativo un "mand". Las relaciones entre estas categorías semánticas y las pragmáticas (es decir, las fuerzas ilocutivas) son más difusas debido a que un mismo tipo de enunciado puede aparecer asociado a distintos valores pragmáticos.

Leech ofrece una caracterización bastante abstracta, en términos formales, de los significados de los distintos tipos de enunciados, en especial de los correspondientes al declarativo y al interrogativo.

La categoría semántica "proposición" la define en los siguientes términos:

A proposition is the most fully specified type of propositional [término genérico que utiliza para referirse a los tres tipos de enunciados], and may be represented by a predication $X, Y (...)$ within the scope of a positive or negative operator: [$neg(X)$] or [$pos(X)$] (*Id.*, 115).

Con las debidas precauciones, en esta definición aparece, más o menos implícita, nuestra idea de aserción (los operadores *neg* y *pos* no dejan de involucrar un compromiso epistémico; la "proposición" de Leech no se puede reducir al simple contenido proposicional). Por otra parte, lo que denomina "aserción" es una función pragmática que consiste en que el enunciador da a conocer a su interlocutor cierta "proposición"⁹⁸⁰.

Una interrogación ("question") no es, evidentemente, una pregunta o acto de habla por el que el hablante pretende conseguir de su interlocutor determinada información (esta no es otra que la definición que Leech da del valor ilocutivo "asking"). Una interrogación es una función proposicional que contiene una variable (ya vaya referida a la polaridad negativa-positiva, o a uno de los argumentos de la predicación) (*Id.*, 115-116).

Resulta más complicado definir el significado del tipo imperativo ("mand") en unos términos similares a los de la interrogación y la proposición. Según Leech, los mandos carecen de contrastes de tiempo y modalidad. Además, no describen un estado de cosas real, sino que "evocan" uno que se plantea como no realizado (*Id.*, 116).

Con relación a los usos pragmáticos de los enunciados imperativos, hay que destacar que tiene la precaución de no asociarlos con el acto de imponer una orden, ni siquiera con la familia de los actos directivos:

Any pragmatic generalization about the use of imperatives has to be broad enough to cover such utterances as: *Have a good time* (good wishes); *Help yourself at home* (invitation); *Be whole* (faith-healing); *Go to hell* (curse); *Say that again, and I'll hit you* (threat); as well as the standard impositive command *Stand still*, etc. The common ground that these share is this: they all, in some respect or other, present the propositional content as a candidate for fulfilment by h [oyente] (*Id.*, 117).

Los enunciados imperativos son un buen ejemplo de la fuerte tendencia a hacer corresponder un tipo de enunciado con una función pragmática concreta, en particular con la de imponer una orden. Aquí, ciertamente, se ha destacado la interrelación que hay entre los tipos de enunciados lingüísticos y los actos de habla, pero en todo momento se ha intentado salvaguardar su autonomía. En conformidad con esto, se ha propuesto para la modalidad apelativa una caracterización amplia, evitando convertirla en el trasunto gramatical del acto de ordenar algo a alguien.

⁹⁷⁹ No confundirlo con el "contenido proposicional" de los actos de habla.

⁹⁸⁰ "an utterance whose illocutionary goal is to cause h to be aware that [Y] (where [Y] is some proposition)" (*Id.*, 115).

12.6.6.3. Esa "seducción" que la fuerza ilocutiva ejerce sobre el modo en que algunos autores interpretan ciertas categorías enunciativas la encontramos con todo su vigor en un trabajo reciente como el de Ruíz de Mendoza (1994), quien, por ejemplo, sigue correlacionando el modo imperativo con el acto de imponer una orden⁹⁸¹. La consecuencia de esto es que debe proponer diversas operaciones de "conversión" en los que ciertos "operadores ilocutivos" actúan sobre el tipo ilocutivo básico asignable a una expresión lingüística.

Por ejemplo, una orden expresada por un imperativo puede mitigarse por medio del adverbio *please*, quedando convertido automáticamente en una petición (firme) (*Id.*, 160)⁹⁸². Otros medios de conseguir el mismo efecto en inglés son las coletillas gramaticalizadas *will you?* y *can you?*:

Give me an aspirin, please. (IMP > PET)

Give me an aspirin, can you? (IMP > PET)

Give me an aspirin, will you? (IMP > PET) (*Id.*, 179)

Para poder hablar con propiedad de "conversión ilocutiva", lo primero que habría que demostrar es que el modo imperativo representa la codificación gramatical del acto de imponer una orden. Los hechos sin embargo demuestran que ese modo se limita a expresar un valor más difuso y general que se puede rastrear en todas las interpretaciones directivas del imperativo, incluida la de imponer una orden. Los "operadores" *please*, *can you?* y *will you?*, en sentido estricto, no provocan ningún tipo de cambio en la interpretación de ese modo, sino que a lo sumo la matizan o la precisan. Un simple imperativo, sin ninguno de esos "operadores de mitigación", puede perfectamente usarse como una petición. Ciertamente, todavía en este caso se podría defender que estamos ante un ejemplo de "conversión ilocutiva pragmática" (no motivada por ningún tipo de elemento gramatical o léxico), pero llevaría oscurecer y difuminar la noción de un significado lingüístico que permanece invariable en todas las interpretaciones pragmáticas posibles. Un enunciado como *Tómate otra cerveza*, fuera de todo contexto, tenderá a entenderse como una invitación (aparece involucrada una acción que, aparentemente, beneficia al interlocutor). A partir de esto, la tentación es identificar ese valor pragmático con su significado lingüístico. No es difícil sin embargo imaginar alguna situación en la que ese mismo enunciado se interpretaría más bien como una orden. En lugar de postular procesos de conversión de una ilocución en otra, lo más coherente es plantear que estamos ante un mismo significado común básico del que es posible derivar, en confluencia con otros factores, las diversas lecturas pragmáticas.

12.6.7. Recapitulación

Para dar fin a esta parte, vamos a resumir la línea de argumentación que, de una forma dispersa, hemos desarrollado a lo largo del análisis crítico que hemos efectuado de un buen número de opiniones.

⁹⁸¹ -"Un imperativo es, por su naturaleza, una orden..." (*Id.*, 160).

-"en inglés los modos imperativo e interrogativo de un verbo, de por sí, equivalen a órdenes y preguntas respectivamente. Este es el valor codificado" (*Id.*, 164).

⁹⁸² A este proceso Ruíz de Mendoza lo denomina "conversión ilocutiva motivada gramaticalmente" *Id.*, 177).

Al primar el criterio formal, se ha insistido en la importancia de la oposición "información codificada"/"información no codificada". Los significados lingüísticos o codificados se aíslan siempre por la relación de interdependencia que mantienen con ciertos significantes previstos por el sistema. Un conjunto de criterios formales (en algunos casos bastante difusos y cuestionables, sobre todo en lo que se refiere a los rasgos de naturaleza suprasegmental) nos han llevado a postular la existencia de tres tipos básicos de enunciados lingüísticos. Con todo, no se puede dejar de reconocer que es difícil dictaminar si algunas clases de enunciados deben ser tratadas como tipos independientes o más bien como subtipos de una categoría más general. Supongamos que estos problemas están superados. Las tres categorías de enunciados lingüísticos se han asociado a tres modalidades de la enunciación (declaración, interrogación y apelación) que han sido planteadas como significados lingüísticos, nunca como valores pragmáticos derivados del acto de enunciación. En otras palabras, las modalidades de enunciación no son fuerzas ilocutivas, ni "actos de habla potenciales", ni "valores pragmáticos abstractos". Desde un punto de vista exclusivamente nocional, no pueden identificarse con actos de habla concretos ni, en consecuencia, representan una especie de estado virtual de ningún acto de habla. Por otra parte, es preferible evitar caracterizarlas como "valores pragmáticos abstractos" porque forman parte del significado codificado. Las modalidades de la enunciación han sido presentadas por nosotros como funciones comunicativas de carácter muy general: en la declaración el hablante se limita a ofrecer una información (abstracción hecha de su grado de conocimiento, de las intenciones particulares que persigue, etc.), en la interrogación plantea a su interlocutor (real o ficticio) una estructura abierta para que la resuelva del modo más adecuado (quedan fuera las consideraciones en torno a los estados cognitivos de ambos interlocutores, la cuestión de si se espera o no una respuesta, etc.), en la apelación le plantea la ejecución de una cierta acción (no se tienen en cuenta las diferencias relativas de jerarquía, ni el posible coste o beneficio que suponga la realización de ese acto para cada uno de ellos, ni si el interlocutor se encuentra en condiciones de poder llevar a cabo esa acción, etc.).

Con todo esto lo que se quiere evitar es que se plantee cualquier tipo de relación biunívoca entre un acto de habla y una modalidad de la enunciación. Es decir, se intenta desalojar la fuerza ilocutiva de los hechos codificados. Esto sin embargo no debe llevar a la postura contraria de negar todo tipo de interrelación entre ellos y los diversos valores pragmáticos. Es bien sabido que ninguno de los tres tipos de enunciados está capacitado para llevar a efecto todos los actos de habla posibles. En el reparto de las fuerzas ilocutivas teóricas entre las distintas categorías lingüísticas de enunciados se producen interferencias (como apuntaba Huddleston, se trata de una relación "many-to-many": un mismo tipo de enunciado puede actualizar varias fuerzas ilocutivas, y una misma fuerza ilocutiva puede ser actualizada por varios tipos de enunciados). Ninguna modalidad de la enunciación está asociada de forma biunívoca con un acto de habla concreto; cada una de ellas parece estar ligada a un abanico más o menos amplio de actos de habla. La amplitud de este abanico viene determinada no sólo por el significado inherente de la modalidad de enunciación, sino también por los contenidos proposicionales a los que se aplica y las circunstancias en las que se utiliza. Dentro de cada uno de estos abanicos parece haber una zona de preferencia o de especialización (sin llegar nunca a la codificación): es normal que la modalidad que consiste en plantear una información tenga un protagonismo especial en aquellos actos de habla de carácter asertivo en los que se aspira a describir el mundo y manifestar cierto grado de

compromiso epistémico; de igual modo, parece lógico que uno de los motivos fundamentales para plantear una estructura abierta sea la incapacidad real de poder completarla y el deseo de que el interlocutor colabore en su cierre; finalmente, si propongo al oyente la ejecución de una acción, lo más previsible es que lo haga con la idea de que la lleve efectivamente a cabo.

Salvo casos marginales, se puede decir que con esta postura se logra que la fuerza ilocutiva quede en buena medida desalojada de la gramática, y en especial de la descripción que se hace de los significados de ciertos signos: verbos performativos, tipos de enunciados, modos verbales, modalidades del enunciado, etc. Ninguno de ellos puede en sentido estricto ser caracterizado como marcador o indicador de fuerza ilocutiva, es decir, como un signo lingüístico cuya aparición en un enunciado suponga el que se lleve a cabo cierto acto de habla. Tampoco se trata de negar que su presencia no sea importante a la hora de asignar al enunciado la realización de un acto de habla. Lo que está claro es que el acto de habla cumplido no puede presentarse como un significado ligado por una relación arbitraria a uno de esos significantes lingüísticos:

-los verbos performativos presentan, junto a los usos que culminan en la realización del acto de habla denotado, otros meramente descriptivos: *Te sugiero que no digas nada/Te sugiero que no digas nada, y no me haces caso*;

-Los enunciados declarativos no pueden identificarse con el acto de realizar una aserción (entendida como el acto que lleva a cabo el enunciador al dar a conocer a su interlocutor una información que considera verdadera): tenemos enunciados declarativos en los que se apunta a un hecho conocido por ambos interlocutores (*Aquí el que manda soy yo*, dicho por un jefe como réplica a un subordinado); los enunciados declarativos son el vehículo de expresión natural de actos de habla como promesas, amenazas, etc.; todos los enunciados performativos explícitos usados de modo no descriptivo son enunciados declarativos;

-plantear una interrogación no es formular una pregunta (acto con el que el enunciador solicita de su interlocutor una información que desconoce): existen interrogaciones retóricas, exclamativas, directivas, etc.;

-un enunciado imperativo no siempre representa la imposición de una orden por parte de alguien jerárquicamente superior: los enunciados imperativos pueden ser sugerencias, consejos, súplicas, peticiones, etc., pero también deseos, imprecaciones, etc. (*Duerme bien, Muérete, Piérdete*);

-la aparición de una modalidad del enunciado no es garantía de que se realice el acto de habla con el que se tiende a identificar: *Debes contestar de inmediato* no tiene por qué implicar que el enunciador esté llevando a cabo algún tipo de acto directivo (orden, aviso, consejo, etc.); puede tratarse de una simple "aseveración deóntica" en la que no aparezca involucrado el enunciador.

Con todo esto lo que pretendemos es distanciarnos de aquellos autores para quienes un conjunto muy reducido de actos considerados más básicos⁹⁸³ aparece inscrito en la estructura lingüística del enunciado: se contraponen entonces los actos literales a los no literales, se postulan diversos procesos de derivación ilocutiva y se establece la clase de los "actos indirectos" (actos de habla realizados a través de la mediación del acto literal). Los signos a los que nos hemos referido más arriba, y en especial los tipos de enunciados, conllevan informaciones que contribuyen a delimitar la naturaleza comunicativa del enunciado al que se

⁹⁸³ Dejando, por supuesto, al margen los enunciados performativos explícitos.

aplican, pero que en modo alguno pueden identificarse con actos de habla concretos, ni con familias de fuerzas ilocutivas. Aquí se ha preferido circunscribir el concepto de fuerza ilocutiva al dominio del enunciado pragmático: este se presenta como un todo cuya función comunicativa concreta (la intencionalidad que el hablante le ha imprimido al enunciarlo) se debe establecer teniendo en cuenta la información codificada, en especial la asociada a los tipos de enunciados, pero también el "estado de cosas" o contenido proposicional al que se denota, y las aportaciones e interferencias del contexto y la situación de enunciación (a la luz de lo dictado por los principios reguladores de los intercambios comunicativos).

Es cierto que este análisis necesita ser aquilatado. No se puede situar en el mismo plano la interpretación directiva que, en las circunstancias adecuadas, se deduce del ejemplo tópico *Hace frío aquí dentro*, y la interpretación como petición del enunciado *¿Puedes cerrar la ventana?* En ambos casos el valor directivo de esos enunciados no se encuentra codificado: *Hace frío aquí dentro* puede ser la simple descripción de un hecho sin que el enunciador persiga ningún otro objetivo, *¿Puedes abrir la ventana?* admite igualmente ser interpretado como una "pregunta sincera" por la que el hablante solicita una información desconocida. Ahora bien, mientras que en el primer caso ese valor el resultado de un proceso inferencial que se apoya en la situación de enunciación y los principios conversacionales (si el hablante dice que la habitación está fría, se supone que lo ha hecho movido por alguna razón especial, no por el simple hecho de dar a conocer una circunstancia que resulta bien conocida para todos), en el del enunciado interrogativo juega una gran importancia la propia naturaleza formal del enunciado: *¿Puedes abrir la ventana?* presenta una interpretación preferente no marcada como petición, y una interpretación no preferente marcada como pregunta. Por el contrario, *¿Puedes beber esta botella de vino de un trago?* tiene como interpretación preferente no marcada la de pregunta, y como interpretación no preferente marcada la de petición. Se aprecia la importancia no sólo de la estructura interrogativa y del verbo modal "poder", sino también la del predicado al que se aplica esta modalidad⁹⁸⁴.

12.7. Los análisis de tipo "performativo"

12.7.1. La hipótesis performativa

Aquí se ha insistido en que se han de mantener perfectamente separados el significado codificado o significado lingüístico del significado pragmático, en particular del acto de habla que un enunciado realiza. Por el contrario, la conocida como "hipótesis performativa" se

⁹⁸⁴ Ruiz de Mendoza (1994) habla en este caso de un proceso de "convencionalización pragmática", que suele ser la antesala de una codificación plena:

-existe una estrecha relación entre convención pragmática y forma lingüística (*Id.*, 165);

-"en una interpretación no marcada una forma convencionalizada nos conduce casi exclusivamente a una misma interpretación, con la salvedad de que es posible darle una interpretación marcada alternativa. Por ejemplo, podríamos entender la oración de más arriba [*Can you pass the salt?*] como una pregunta sobre capacidad. Para acudir a tal lectura, sin embargo, necesitaríamos un contexto muy bien definido" (*Id.*, 164);

-la diferencia entre codificación y convencionalización es cuestión de grado: "podemos decir que la gramática codifica cierto valor cuando éste se une indefectiblemente a una forma, llegando a establecerse un relación arbitraria entre ambos. Sin embargo, cuando la expresión de un valor viene únicamente motivada gramaticalmente, pero su interpretación última es una cuestión de convenciones pragmáticas, entonces decimos que existe un grado de convención" (*Id.*, 167).

orienta hacia el polo opuesto: es una buena muestra de cómo la fuerza ilocutiva --una información de naturaleza pragmática-- se integra en la estructura formal del enunciado lingüístico⁹⁸⁵.

Dentro de una concepción veritativa de la semántica, se suele asumir que la fuerza ilocutiva es un aspecto del significado que no se puede reducir a cuestiones de veracidad o falsedad (esta no es otra que la visión de Austin, lo que Levinson (1983 (1989)) denomina "la tesis"). Los análisis de tipo performativo se encuadran en "la antítesis": la reducción de la fuerza ilocutiva a la semántica y sintaxis corrientes⁹⁸⁶.

No hace falta sumarse a los planteamientos de una semántica de corte veritativo-funcional para advertir que los análisis performativos hacen de la fuerza ilocutiva una parte del significado del enunciado lingüístico, y le reservan un lugar preeminente dentro de su estructura sintáctica. La hipótesis performativa aparece así como uno de los ejemplos extremos de lo que Leech (1983) denomina "semanticismo", es decir, el intento de asimilar los fenómenos de naturaleza pragmática a los estrictamente semánticos: la fuerza ilocutiva de un enunciado queda así "gramaticalizada" en forma de verbos performativos abstractos que se postulan para todo tipo de enunciado.

12.7.1.1. En Chomsky (1957) las oraciones imperativas y las interrogativas se explican como el resultado de aplicar varias transformaciones opcionales (para el inglés: inversión del auxiliar y del sujeto; elisión del sujeto) a una estructura profunda de tipo declarativo.

Katz y Postal (1964), como consecuencia de la defensa que hacen de la "hipótesis de la inmunidad" (las transformaciones no implican cambios de significado), postulan que la distinción entre los tres tipos básicos de oraciones ya viene dada desde la estructura profunda. Las interrogativas y las imperativas se diferencian de las declarativas por la presencia en sus estructuras subyacentes de los morfemas abstractos Q (para las interrogativas) e I (para las imperativas). Proponen además para estos morfemas una lectura de tipo performativo.

La hipótesis performativa se desarrolla dentro del marco teórico de la semántica generativa. En esencia, consiste en explicar la fuerza ilocutiva de los enunciados performativos primarios de Austin a partir de la estructura semántica y sintáctica de los enunciados performativos explícitos. Esto supone postular para todos los enunciados⁹⁸⁷ de una lengua una estructura subyacente (en la mayoría de los casos no tendría un reflejo directo en la superficial) constituida por un pronombre sujeto referido al hablante, un verbo performativo, un objeto directo de tipo clausal y un objeto indirecto referido al oyente:

Within a semantically based grammar underlying syntactic representation (i.e. the logical representation) of a sentence whose illocutionary force is not directly represented in surface structure in terms of a performative formula will still have to contain the semantic correspondent of a higher performative clause defining the illocutionary force of a sentence (Sadock, 1974, 16).

⁹⁸⁵ Davison (1983, 501): "Not all versions of the Performative Hypothesis are based on the same assumptions but they have in common the treatment of the illocutionary force-indicating device as a syntactic and semantic unit".

⁹⁸⁶ Sadock (1988 (1991), 235) insiste sobre lo mismo: "La hipótesis realizativa planteaba simultáneamente dos tipos de afirmaciones: (a) que la semántica de las oraciones no realizativas puede entenderse en términos de la semántica de las oraciones realizativas y (b) que la sintaxis de las no realizativas se parece a la sintaxis de los complementos de las oraciones realizativas".

⁹⁸⁷ Evidentemente, siempre que no sean enunciados performativos explícitos.

the abstract-performative hypothesis provides that every sentence contain as its highest deep-syntactic (and semantic) clause a structure like those that give rise to explicit performatives. This contains a subject that refers to the speaker, and abstract performative verb that specifies the force of the sentence, an indirect object that refers to the addressee, and a clausal direct object (*Id.*, 17).

We may say that **illocutionary force is that part of the meaning of a sentence which corresponds to the highest clause in its semantic representation** (*Id.*, 19).

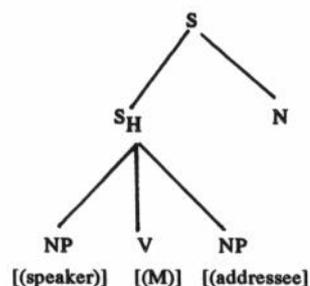
Como se puede comprobar en la última cita recogida, los autores partidarios de la hipótesis performativa no tienen ningún problema en reconocer que la fuerza ilocutiva es parte de la representación semántica de la oración, planteamiento que nosotros rechazamos en la medida en que supone borrar todo tipo de frontera entre las categorías semánticas (lingüísticas) y las pragmáticas que aparecen ligadas a la situación de enunciación.

Como ejemplos de una aplicación temprana de esta hipótesis tenemos el trabajo de R. Lakoff (1968), quien propone diversos verbos abstractos con los que explica la aparición del subjuntivo y de la negación modal *ne* en ciertas oraciones independientes⁹⁸⁸, y el de Boyd y Thorne (1969) aplicado al análisis de los verbos modales del inglés.

De un modo más general, Sadock (1969) plantea que la estructura profunda de toda oración se encuentra dominada por una "hypersentence" que no siempre aparece reflejada en la estructura superficial:

An abstract underlying proposition whose subject and object are noun phrases referring to the speaker and addressee and whose verb determines the sentence type of the sentence, occurs in the deep structure of every sentence of every language (*Id.*, 303).

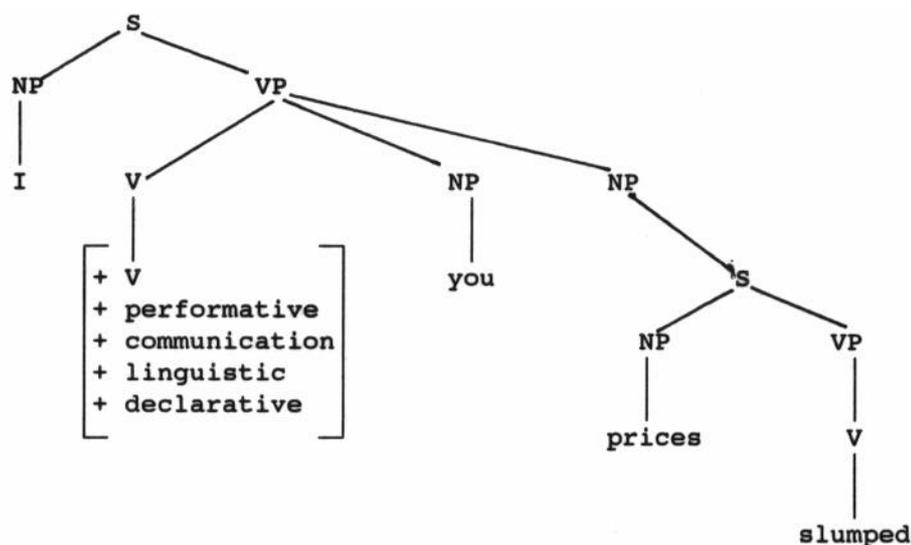
Su representación gráfica sería la siguiente (*Id.*, 301):



El trabajo más conocido e influyente ha sido el de Ross (1970). Este autor, frente a la propuesta de Katz y Postal (1964), en la que se plantea una estructura de tipo performativo sólo para las oraciones interrogativas e imperativas (a través de los morfemas abstractos Q e I), extiende el análisis performativo a las oraciones declarativas, y aporta además un buen número de argumentos sintácticos.

Según Ross (*Id.*, 224), la oración declarativa *Prices slumped* presentaría la siguiente estructura profunda:

⁹⁸⁸ Según R. Lakoff, estos verbos abstractos presentan las mismas propiedades sintácticas que los verbos reales pertenecientes a la misma clase semántica (*Id.*, 160). Su planteamiento consiste básicamente en explicar la estructura de las oraciones independientes con el verbo principal en subjuntivo a partir de ciertas oraciones subordinadas con una estructura similar: "We claim that in a theory containing abstract verbs (...) we can use the same rules that were used to explain these properties in dependent clauses. The only additional apparatus needed are late rules deleting abstract verbs" (*Id.*, 163). Por ejemplo, la oración *Ut illum di (...) perduint* (que expresa un deseo) será analizada de la misma forma que la oración *Volo ut quod iubeo facias*. Para ello se postula un verbo abstracto [VEL] al que estaría subordinada la oración independiente.



Otros desarrollos posteriores son el de G. Lakoff (1972) y el ya citado de Sadock (1974).

Resumiendo, en su versión más fuerte la hipótesis performativa asume, según Gazdar (1976, 39)⁹⁸⁹, los siguientes postulados:

- (a) En la estructura profunda de toda oración hay una cláusula con un verbo performativo.
- (b) El sujeto de esta cláusula es la primera persona del singular y su objeto indirecto la segunda persona del singular.
- (c) Esta cláusula es la cláusula superior de la estructura profunda.
- (d) La cláusula performativa se puede elidir sin que varíe el significado.
- (e) El verbo que aparece en ella es el único verbo performativo de la oración.
- (f) El verbo representa la fuerza ilocutiva de la oración.
- (g) La fuerza ilocutiva es semántica.

12.7.1.2. Nuestra impresión es que la hipótesis performativa más que un intento de ofrecer un aparato formal para explicar la fuerza ilocutiva de los enunciados es ante todo una propuesta que pretende dar cuenta, dentro del marco de la gramática generativa, de las diferencias asociadas a los tipos principales de enunciados lingüísticos. En otras palabras, los diversos verbos performativos abstractos que se postulan son simplemente una forma de describir y explicar las categorías semánticas que nosotros hemos denominado "modalidades de la enunciación". El problema es que esto se haga recurriendo al modelo de los enunciados performativos explícitos. Aparte de la necesidad de justificar cómo es posible derivar desde las estructuras profundas que se proponen los tipos de enunciados "declarativo", "interrogativo" y "apelativo" (cosa imposible en un marco teórico de corte funcional), está la cuestión de que se sitúan en un mismo nivel las categorías semánticas abstractas representadas por los tipos lingüísticos de enunciados (las modalidades de la enunciación) y los actos de habla concretos denotados por los verbos performativos explícitos. El proceso por el que se llega a equiparar dos categorías tan diferentes (modalidades/actos de habla) parece haber seguido los siguientes pasos: a la hora de dar cuenta de las diferencias entre los

⁹⁸⁹ Una versión ligeramente diferente es la que Gazdar expone en *Pragmatics: Implicature, Presupposition and Logical Form*, Academic Press, New York, 1979, p. 18, y que es recogida por Levinson (1983 (1989), 239).

enunciados lingüísticos (declarativos, interrogativos e imperativos), estos se identifican, respectivamente, con la realización de los actos de habla de aserción, pregunta y orden. Luego, como una forma de conseguir una mejor estructuración entre la sintaxis y la semántica, se proponen unas estructuras profundas paralelas a las de los enunciados performativos explícitos, de modo que los valores semánticos expresados por los tres tipos de enunciados se describen con las cláusulas subyacentes "yo te afirmo que...", "yo te pregunto si..." y "yo te ordeno que...". De esta forma, se agrupan las tres modalidades básicas de la enunciación en el mismo amplio conjunto de actos de habla denotados por los enunciados performativos explícitos.

Por otra parte, está el problema de los actos de habla indirectos, que es una muestra más de la inadecuación de la hipótesis performativa y, de un modo más general, del intento de identificar las modalidades de la enunciación con actos de habla concretos. Dentro del marco conceptual de la hipótesis performativa, la petición *¿Me abres la puerta?* tendría una interpretación literal de pregunta asociada a una estructura profunda del tipo de "Yo te pregunto si me abres la puerta". Su valor de petición derivaría de su significado literal de pregunta tras intervenir diversas inferencias pragmáticas. Esta puede ser considerada la explicación estándar. Sin embargo, cabe otra solución extrema que consiste en proponer que los actos indirectos, es decir, los actos de habla realizados por enunciados declarativos, interrogativos y apelativos que no pueden identificarse, respectivamente, con las fuerzas ilocutivas de "aserción", "pregunta" y "orden", aparecen ya inscritos (en forma de verbos performativos) en la propia estructura profunda. Esta es la que Leech (1983, 193) denomina la "extended performative hypothesis":

This is the hypothesis that the illocutionary force not only of a direct speech act, but also of an indirect speech act, can be appropriately formalized in a performative deep structure.

En Sadock (1974) encontramos una buena muestra de esta perspectiva de análisis. En realidad, este autor no aplica ese tipo de explicación a todos los actos de habla que suelen ser tratados como indirectos. Por ejemplo, los dos enunciados:

Can you close the door?
Are you able to close the door?

pueden utilizarse para pedir a la persona a la que van dirigidos que cierre la puerta, pero Sadock (*Id.*, 78) sólo propone una estructura profunda del tipo de "yo te pido que cierres la puerta" para el primer ejemplo, mientras que sugiere que el segundo cuenta con la representación semántica propia de las preguntas, de la que deriva su valor de petición. No deja de ofrecer algún argumento formal: el primer ejemplo comparte con las peticiones más genuinas expresadas por medio de un enunciado de imperativo la posibilidad de que el operador *please* aparezca en posición preverbal, cosa imposible en el segundo ejemplo (*Please bring me a towel, Can you please close the window?, Are you able to (*please) close the window?*) (*Id.*, 88-91).

Según este autor, dentro del conjunto de actos de habla que suelen caracterizarse como indirectos, hay que distinguir dos grupos:

There are sentences that have termed "indirect speech acts" whose formal properties reflect their use, while there are others whose formal properties are just those we would expect from an examination of their surface form (*Id.*, 99).

Can you close the window? (cuando se toma por una petición) tiene la apariencia de una pregunta, pero formalmente se comporta como una petición (y se entiende como tal); por el contrario, *Are you able to close the window?* se interpreta y se comporta formalmente como una pregunta (su valor de petición se deriva de su significado "literal" de pregunta). Es decir, los enunciados del tipo de *Can you...?* han sufrido un proceso de "idiomatización" similar al que se ha verificado en otras parcelas del léxico⁹⁹⁰, con lo cual se puede afirmar que la fuerza "indirecta" ha alcanzado un cierto grado de convencionalización y codificación⁹⁹¹.

Una aplicación estricta de la "extended performative hypothesis" que implicara asumir que cada interpretación ilocutiva de un mismo enunciado habría de corresponderse con una estructura profunda distinta dejaría sin sentido a la hipótesis performativa. Así lo ha puesto de relieve Sadock en un trabajo posterior (1988 (1991), 240):

La hipótesis realizativa queda reducida al absurdo si tiene que asumir que las oraciones son literalmente ambiguas respecto a todos los sentidos que pueden expresarse mediante las paráfrasis realizativas propias de su potencial de actos ilocutivos o que pueden realizarse indirectamente a través de su uso. En la estructura profunda sintáctica o semántica que se asocia a cada oración tendría que consignarse un conjunto prácticamente ilimitado de efectos en potencia. Frecuentemente, se ha considerado que la hipótesis realizativa conducía a este desastre teórico, que, sin embargo, no se desprende necesariamente de esta teoría, y, de hecho, ningún investigador dentro de esta corriente ha mantenido jamás una posición tan radical.

Aquí hemos podido comprobar que Sadock (1974), en pleno apogeo de las explicaciones basadas en la hipótesis performativa, adopta una postura bastante más moderada y se limita a reflejar en la estructura profunda aquellos actos "indirectos" que han alcanzado cierto grado de convencionalización⁹⁹².

12.7.1.3. Ross (1970), G. Lakoff (1972) y Sadock (1974), entre otros, nos ofrecen un buen número de argumentos formales en apoyo de la hipótesis performativa. Los principales se basan en relaciones de anáfora⁹⁹³, y en la existencia de adverbios y expresiones adverbiales que parecen modificar a un verbo performativo implícito (los conocidos también como "adverbios de enunciación" o "aditamentos del verbo de enunciación").

⁹⁹⁰ "The principal difference between this idiom and others (...) is that part of the disparity between its apparent meaning and its actual meaning involves the illocutionary force of the utterance" (*Id.*, 98).

⁹⁹¹ -"I hypothesize that all indirect speech acts whose pragmatic specification differs from what the surface form appears to indicate arose when a frequently associated use became encoded in semantic form" (*Id.*, 98).
- "...sentences that show formal reflexes of the speech act for which they are used, rather than of the speech act that their surface form seems to represent, will be those that are felt to mean what they **do** rather than what they **say**" (*Id.*, 102).

⁹⁹² Con relación a este tema no hay que olvidar los análisis que Sadock (1970 y 1971) lleva a cabo de los enunciados "mixtos" que denomina "whimperatives" (enunciados interrogativos que son interpretados como imperativos) y "queclaratives" (enunciados interrogativos que son interpretados como aserciones). Para ellos propone sendas estructuras profundas que son el resultado de coordinar dos "hiperoraciones": una interrogativa y otra imperativa para el caso de las "whimperatives", una interrogativa y otra declarativa para el de las "queclaratives".

⁹⁹³ Una buena parte de los argumentos aportados por Ross (1970) intentan demostrar la existencia de un pronombre "yo" y un objeto indirecto "tú" en una cláusula superior elidida.

Los argumentos del primer tipo siguen todos la misma mecánica: existe en las oraciones subordinadas una propiedad que viene determinada por un constituyente de la oración superior. Al detectarse esa misma propiedad en ciertas oraciones principales se supone que hay una cláusula superior elidida en la que aparece el factor que hace posible que se dé esa propiedad⁹⁹⁴.

En esta línea se sitúan los argumentos relacionados con la aparición de los pronombres reflexivos que ofrece Ross (1970). Por ejemplo, para que un pronombre reflexivo de tercera persona pueda aparecer en una frase con *like* (*like himself*), es necesario que ese pronombre mantenga una relación de correferencia con un sintagma nominal de la misma frase. Esto explicaría la agramaticalidad de:

**Physicists like himself don't often make mistakes (Id., 229).*

La misma regla justificaría en cambio la gramaticalidad de:

I told Albert that physicists like himself were a godsend (Id., 230).

Sin embargo, los pronombres reflexivos de primera persona pueden aparecer sin que exista un sintagma nominal correferente:

Physicists like myself were never too happy with the parity principle (Ibid.).

Las explicaciones de tipo performativo encuentran ese sintagma nominal correferente con *myself* en una cláusula superior performativa que ha sido elidida: "Once again, this fact can be accounted for by assuming a deep structure for all declaratives in which there is an NP *I* which commands what will end up as the main clause, and which will be deleted after the rule introducing reflexives into *like*-phrases has applied" (*Id.*, 230).

Otro conjunto de argumentos se basan en la existencia de adverbios, expresiones y oraciones adverbiales (Sadock, 1974, 34 y ss.) que parecen modificar a un verbo performativo implícito. Se trataría de ejemplos como:

Francamente, me estás hartando.

Sinceramente, eres un estúpido.

Decididamente, no te tolero un insulto más.

En pocas palabras, estamos arruinados.

Lisa y llanamente, no tengo ni idea.

Por si no lo sabes, María ya no está aquí.

Es extranjero, porque habla con acento.

Cierra la puerta, que hace frío.

Si mis ojos no me engañan, aquel que viene por ahí es mi hermano.

Aunque piensas que estoy equivocado, el libro lo tiene él.

⁹⁹⁴ Sadock (1974, 21): "The greater number of syntactic arguments that have been offered in support of higher abstract performative verbs are of a single form: First, it is shown that some particular property of embedded sentences is directly traceable to some property or properties of the matrix sentence. Next, it is shown that the facts that held for embedded sentences also characterize certain highest surface clauses".

Podemos contrastar su utilización como modificadores del verbo performativo implícito con la función sintáctica que pueden ejercer dentro de la propia oración:

Francamente, es hermosa.
Es francamente hermosa.

Sinceramente, no sé nada.
Me habló sinceramente.

Ha llovido, porque la calle está mojada.
La calle está mojada porque ha llovido.

Dentro de esta línea, Schreiber (1972) propone para los "style disjuncts" (adverbios de enunciación) que aparecen en enunciados declarativos como *Frankly, Merlin is a genius* una estructura profunda del tipo de *I tell you frankly that Merlin is a genius*⁹⁹⁵. Considera además que el coste teórico de esta propuesta es mínimo porque estos adverbios son generados en la estructura profunda como simples adverbios de manera.

12.7.1.4. La hipótesis performativa ha sido cuestionada desde numerosos frentes. Al margen de los problemas internos que haya podido plantear dentro del modelo generativista, para nosotros la desacredita el hecho de que aborda un fenómeno de naturaleza pragmática, la fuerza ilocutiva, como una categoría sintáctico-semántica. Todavía podría resultar comprensible si se planteara como un intento de formalizar las propiedades semánticas asociadas a los tipos lingüísticos de enunciados, es decir, las modalidades de la enunciación. Sin embargo, la identificación que se hace entre estas y ciertos actos de habla conduce a los mismos problemas⁹⁹⁶.

La hipótesis performativa se basa en la supuesta equivalencia semántica entre *Declaro que hace frío* y *Hace frío*, *Te pregunto si está lloviendo* y *¿Está lloviendo?*, *Te ordeno que te calles inmediatamente* y *Cállate inmediatamente*. Centrándonos en estos dos últimos ejemplos, lo único que tienen en común es que en ciertas condiciones de enunciación pueden presentar una misma función comunicativa, es decir, pueden realizar el mismo acto de habla, pero tal cosa no es consecuencia directa ni inmediata de que su significado sea el mismo. Ni esos dos enunciados son siempre una orden, ni este acto de habla tiene por qué venir expresado por enunciados de esa naturaleza (*¿Te callas?*, *Debes callarte...*). No tener esto presente lleva irremediabilmente a confundir entre sí los objetos teóricos de la semántica y la pragmática.

En otro orden de cosas, si se admite que los enunciados *Declaro que la tierra es plana* y *La tierra es plana* significan lo mismo, los partidarios de una semántica veritativa se ven en el aprieto de tener que aceptar que ambos enunciados están sujetos a las mismas condiciones de verdad. Sin embargo, el enunciado *Declaro que la tierra es plana*, tanto si se interpreta performativamente como si se le da una lectura descriptiva, parece comportarse de forma muy

⁹⁹⁵ De hecho, Schreiber también aplica la hipótesis performativa cuando estos adverbios de enunciación aparecen combinados con enunciados no declarativos. Sin embargo, en estos casos es necesario postular una estructura profunda más compleja.

⁹⁹⁶ Gazdar (1976, 49-57) critica los postulados "*The performative verb represents the illocutionary force of the sentence*" e "*Illocutionary force is semantic*".

diferente a la del enunciado *La tierra es plana*. En su interpretación performativa, *Declaro que la tierra es plana* se autoverifica simplemente por su uso; tomado como el relato de una enunciación asertiva anterior, es verdadero si previamente se ha asertado la proposición "la tierra es plana". Por el contrario, el enunciado *La tierra es plana* es falso en cualquier circunstancia.

Volviendo a los adverbios de enunciación, el defender que están modificando a un verbo performativo implícito que determina el acto de habla realizado por *todo* el enunciado se enfrenta a la dificultad de que estos adverbios pueden aparecer en oraciones subordinadas (una de las características señaladas por Gutiérrez Ordóñez (1995) es precisamente que "Son posibles en el inicio de las subordinadas"). Mittwoch (1977, 178) recoge ejemplos como:

I voted for John because, frankly, I don't trust Bill.
I voted for John though, frankly, I don't trust him.

Por otra parte, la aplicación de la hipótesis performativa exigiría que los adverbios de enunciación de los ejemplos:

Francamente, ¿que piensas?
Sinceramente, ¿cómo se te ocurrió hacer eso?

deberían estar modificando a un verbo performativo del tipo de "preguntar". De ser esto cierto, sus estructuras profundas serían algo así como "Te pregunto francamente qué piensas" y "Te pregunto sinceramente cómo se te ocurrió hacer eso". Sin embargo, es obvio que en esos enunciados los adverbios en cuestión se encuentran orientados hacia el oyente⁹⁹⁷: la interpretación más normal es que el hablante espera de su interlocutor una respuesta franca y una respuesta sincera. Lo más razonable, por tanto, sería parafrasearlos como: "Dime francamente qué piensas" y "Dime sinceramente cómo se te ocurrió hacer eso". Cabe, no obstante, la posibilidad de acudir a la descomposición léxica del verbo performativo "preguntar" e interpretarlo como "pedir + decir". Esta es la solución propuesta por Schreiber (1972), quien interpreta *Truthfully, did you lie to me?* como:

I request that you tell me truthfully whether you lied to me.

En cambio, *Truthfully, you lied to me* recibe la interpretación esperable:

I tell you truthfully that you lied to me.

Los argumentos de tipo anafórico presentan el que aparezcan ciertos pronombres reflexivos de primera y segunda persona sin antecedente explícito como una prueba de la existencia de una cláusula superior elidida en la que se encuentran sus antecedentes (el sujeto "yo" y el objeto indirecto "tú"). Este tipo de explicación no tiene en cuenta el hecho de que

⁹⁹⁷ Schreiber (1972, 331): "Semantically then, in declarative sentences the adverb relates to the speaker, but in interrogative sentences it relates to the addressee". Esto sin embargo no se ha de entender como que la interpretación orientada hacia el enunciadore esté por completo descartada. Depende del adverbio de que se trate, a lo que hay que añadir que parece haber importantes variaciones en los juicios de aceptabilidad de los hablantes (Cf. *id.*, 330-334).

los pronombres personales pueden mantener relaciones de tipo anafórico con argumentos de otros enunciados. Además, están capacitados para denotar, sin necesidad de una mención explícita previa, a las personas que participan en el acto de enunciación. No hace falta buscar en una estructura subyacente un pronombre "yo" referido al hablante y un pronombre "tú" referido al oyente que actúen como antecedentes. En principio, toda enunciación requiere la intervención de un sujeto enunciator y de un interlocutor, funciones estas más abstractas que no tienen que confundirse con los personajes reales (llegado el caso, una misma persona puede ejercer de forma simultánea los papeles de enunciator y de co-enunciator). El propio Ross, uno de los máximos exponentes de la hipótesis performativa, llega a sugerir la posibilidad de una explicación de tipo pragmático para estos fenómenos anafóricos (Cf. 1970, 254-255)⁹⁹⁸.

Tampoco parece muy justificado sostener que en la supuesta cláusula implícita de tipo performativo haya de aparecer necesariamente un sujeto "yo" y un objeto indirecto "tú". Los verbos performativos (interpretados "performativamente") admiten sujetos y objetos indirectos plurales:

Os anunciamos que nos casamos dentro de un mes.
Os aconsejamos que sigáis trabajando duro.

Ni siquiera tienen por qué aparecer involucrados pronombres de segunda persona:

Tu padre y yo os aconsejamos que sigáis trabajando duro.
Garantizo a los señores diputados que en ningún momento he dejado de cumplir la ley.

Tampoco hay que confundir los hablantes y oyentes reales con los responsables y destinatarios últimos del acto ilocutivo:

Iberia comunica a sus distinguidos pasajeros que se mantienen los horarios previstos.

En otro orden de cosas, la propuesta de que la cláusula performativa es siempre la cláusula superior de todo enunciado encuentra un serio obstáculo en ejemplos como:

Lamento comunicarle que su hijo a sufrido un grave accidente.
Me es grato comunicarle que su petición ha sido aceptada.
Debo pedirle que abandone la sala.
Debo admitir que me equivocado.
Quiero agradecerle que haya venido.
¿Puedo sugerirle que lo haga su hermano?
¿Puedo preguntarle cuánto cuesta?

⁹⁹⁸ Sin embargo, lo que Ross entiende por "análisis pragmático" no deja de estar bastante constreñido por lo que es una visión gramatical de esos fenómenos. Para un comentario crítico véase (Searle, 1979b, 168-169).

En todos ellos, los verbos performativos aparecen dependiendo de predicados modales y predicados factivos-emotivos. Pese a esto, es evidente que se está cumpliendo (incluso en el caso de los enunciados de modalidad interrogativa) el acto de habla denotado por el verbo performativo. Estos enunciados, en general, parecen responder a una estrategia de mitigación de la que la cortesía es la inspiradora (véase Fraser, 1975; Lee, 1975; R. Lakoff, 1980).

No vamos a entrar en más detalles, para nosotros la hipótesis performativa falla en lo fundamental: pretende explicar un hecho pragmático (la fuerza ilocutiva) como una categoría sintáctica y semántica. Es cierto que la expresión de la fuerza ilocutiva de un enunciado acarrea la intervención de diversas categorías lingüísticas (verbos performativos, modos verbales, modalidades de la enunciación, adverbios modales, etc.), pero también la de otros factores de naturaleza pragmática. El intento de fijar la fuerza ilocutiva de un enunciado ya desde su estructura subyacente abstracta parece irremediabilmente condenado al fracaso porque deja fuera buena parte de las variables que hay que tener en cuenta.

12.7.2. Sobre el verbo de enunciación

Al ocuparnos de los adverbios de carácter asertivo y evaluativo, nos referimos de un modo colateral a los adverbios de enunciación. Estos comparten con los anteriores la propiedad de modificar globalmente al resto del enunciado en el que aparecen. Son, en otras palabras, "adverbios de frase" o "adverbios oracionales". La hipótesis performativa nos pone de nuevo frente a los adverbios de enunciación: uno de los argumentos aducidos en favor de esa propuesta teórica es que si se postula una cláusula performativa subyacente se establece así un punto de engarce sintáctico para unos adverbios que de otro modo quedarían "en el aire".

12.7.2.1. Según Fuentes (1987b), en todo enunciado intervienen dos operaciones ("el hablante ejerce el acto comunicativo" [nivel de la enunciación] - "el hablante expone su actitud ante un hecho" [nivel de la modalidad]) que se pueden formalizar en verbos-tipo aunque generalmente el nivel enunciativo permanece implícito.

En sintonía con esto, establece que los adverbios de enunciación y los adverbios de modalidad pertenecen a esos dos niveles que constituyen el margen oracional⁹⁹⁹. Los primeros inciden en el nivel de la enunciación, los otros en el de la modalidad. Ninguna de estas dos clases de adverbios se integran en la estructura sintáctica del "dictum".

A nosotros nos parece discutible el intento de convertir los niveles de la enunciación y de la modalidad en los puntos de engarce sintáctico, respectivamente, de los adverbios de enunciación y los adverbios de modalidad. Es obvio que todo enunciado concreto es el resultado de un acto consciente de enunciación y que todo enunciador manifiesta en él, más o menos directamente, su actitud subjetiva. Estas operaciones tienen su reflejo en la estructura final del enunciado. Desde un punto de vista exclusivamente nocional o conceptual, puede ser lícito distinguir un nivel de la enunciación y un nivel de la modalidad (en este contexto cabe situar las caracterizaciones tradicionales del enunciado como el resultado de la combinación

⁹⁹⁹ Fuentes (1987b, 157): "en el margen oracional estarán situados todos aquellos fenómenos que manifiestan la existencia de la subjetividad del hablante ante lo comunicado (nivel modal), o su propio acto de construirlo (nivel enunciativo)".

de un "modus" con un "dictum"), pero ya nos parece menos justificable establecer dos niveles sintáctico-semánticos autónomos en conexión con esas dos operaciones.

Centrándonos en el verbo de enunciación, según Fuentes (1987a, 66-67), "...en todo enunciado hay sobreentendido un verbo de decir (...). Es el verbo que expresa el puro acto de realizar una comunicación. El hablante dice algo al oyente. Consideramos que ese verbo, evidente desde el punto de vista lógico, tiene funcionalidad sintáctica".

A pesar de que esta autora se distancia abiertamente de él, es evidente que su propuesta de un verbo de enunciación es una reformulación del análisis performativo postulado por Ross para los enunciados declarativos. Sin ir más lejos, considera que los rasgos semánticos que caracterizan a ese verbo de enunciación no son otros que los que ese autor establece para su verbo performativo implícito (*Ibid.*): [+verbo, +performativo, +comunicación, +lingüístico, +declarativo]. No se puede obviar, sin embargo, que con el verbo así definido Ross no pretendía otra cosa que recoger la que se suponía la fuerza ilocutiva característica de los enunciados declarativos, es decir, la aserción. Fuentes en cambio insiste en no identificar su verbo de enunciación implícito con ningún "verbo performativo" ni "verbo ilocutivo"¹⁰⁰⁰, y considera que las nociones de verbo performativo, fuerza ilocutiva, etc., pertenecen a la teoría de los actos de habla, es decir, a la pragmática, lo cual supone situarse más allá de la pura estructura lingüística¹⁰⁰¹.

Con todo, no deja de reconocer que uno de los puntos de la hipótesis performativa le parece incontestable. Se trata de la idea de que "en todo enunciado hay una estructura implícita" (1987b, 156). No podía ser de otra manera pues, como ella misma dice, el verbo de enunciación por lo general permanece implícito.

Entre los aspectos discutibles de la hipótesis performativa, señala estos dos:

- "No en todas las oraciones puede entenderse un verbo único" (*Id.*, 152).

- "Hay casos (...) en que no está subyacente, sino explícito" (*Ibid.*).

Con relación al primero, cabe decir que la propuesta de Ross se circunscribía a los enunciados declarativos con valor asertivo, pero la hipótesis performativa se ha ido extendiendo a otras clases de enunciados. Es cierto que aun limitándonos al ámbito de los enunciados asertivos tal vez hubiera que reconocer varios verbos performativos implícitos (Berrendonner caracterizaba la aserción como una familia de actos de habla). Con independencia de estos problemas, el mismo reproche se puede hacer al planteamiento de Fuentes. Siempre podríamos preguntarnos cuál es, entre los posibles verbos "de lengua", el

¹⁰⁰⁰ El uso que Fuentes hace de estas etiquetas es bastante confuso, de lo cual es en parte responsable la propia evolución del pensamiento de Austin. Después de que este dio por superada la dicotomía *constativo/performativo*, y propuso la noción de fuerza ilocutiva, no tiene ningún sentido hablar de "verbos performativos" como algo distinto de los "verbos ilocutivos". La propia autora así lo acaba reconociendo: "el verbo performativo no es más que un subtipo de verbos con fuerza ilocutiva o que realizan un acto ilocutivo" (1987b, 154).

¹⁰⁰¹ En contrapartida, habrá que suponer que el verbo de enunciación implícito hay que situarlo en el marco de la estructura lingüística. Así lo manifiesta explícitamente más adelante (*Id.*, 165): "El concepto de verbo de enunciación (...) tiene su raíz en la propia estructura de la lengua, vehículo de comunicación entre dos seres humanos. Los miembros que intervienen en ella, hablante y oyente, dejan constancia de su influencia en la construcción del mensaje. Así, existen elementos formales que sirven para hacer referencia a ellos. Estos deben ser estudiados desde un análisis textual, que enfoque la sintaxis más allá de la oración y del dictum propiamente, para abarcar también la modalidad y la enunciación".

que subyace en un determinado enunciado. Se podría argumentar que se trata de un "verbo abstracto" con ciertas características semánticas genéricas que no se puede identificar con ningún verbo en particular. Precisamente, lo que ha hecho la hipótesis performativa ha sido proponer que la estructura profunda de todo enunciado está dominada por un verbo performativo abstracto. ¿Cómo replantear esto fuera del marco metodológico generativista donde no se trabaja con estructuras profundas subyacentes? Desde una perspectiva funcionalista, se podría hablar de un contexto de "neutralización" entre los diversos verbos de lengua en el que la presencia del elemento "elidido" --dentro de una visión amplia del significante lingüístico-- vendría marcada por algún hecho de naturaleza formal como puede ser la aparición de ciertos funtivos que necesitarían de ese verbo para integrarse sintagmáticamente en el enunciado. Esto, sin embargo, no significa que se postule un verbo enunciativo implícito en todo enunciado. Todo lo más que representa es que en ciertos casos particulares, y en virtud de diversos hechos de naturaleza formal, convendría recuperar un verbo "elidido".

Con respecto a la segunda cuestión, desde la lógica de la hipótesis performativa no tiene ningún sentido sostener que en un enunciado con un verbo performativo explícito que designa el acto que el enunciado realiza se halla implícito a su vez otro verbo performativo. Lo que pretende ese tipo de explicación es extender el análisis de los enunciados con verbos performativos explícitos al de los enunciados que aun careciendo de ellos realizan el mismo acto. Ahora bien, desde una óptica como la nuestra los enunciados con verbo performativo explícito son enunciados encuadrables en la modalidad declarativa, lo cual --de ser nosotros partidarios de postular verbos subyacentes-- nos permitiría sostener que en ellos también se halla implícito el mismo verbo que Ross propone para los enunciados declarativos prototípicos. De hecho, la propuesta de Fuentes parece orientarse por este camino. En efecto, el verbo que Ross postula para los enunciados declarativos coincide con el verbo de enunciación de Fuentes --la propia autora dice, recuérdese, que sus características son las mismas. Desde esta perspectiva, los enunciados performativos explícitos no cuentan con un verbo subyacente de carácter performativo, pero sí en cambio con el verbo de enunciación. Esto al menos es lo que parece desprenderse cuando sostiene que en un enunciado pueden existir varios verbos performativos explícitos¹⁰⁰², pero un solo verbo de enunciación (1987b, 158-159).

Si en todo enunciado subyace un verbo de enunciación, incluso en el caso de los enunciados performativos explícitos, bien podemos plantearnos la pregunta de por qué los enunciados que dieron lugar al desarrollo de la noción de enunciado performativo no admiten bajo ningún concepto la aparición de los llamados *adverbios de enunciación*¹⁰⁰³, uno de los pilares sobre los que se apoya la propuesta de un verbo de enunciación implícito:

**Francamente, os declaro marido y mujer.*

**En serio, declaro abierta la sesión.*

**En pocas palabras, te bautizo en el nombre del padre...*

¹⁰⁰² Evidentemente, al hacer una afirmación como esta debe reconocer de forma inmediata que cuando se da esa situación, sólo uno de los verbos tiene valor de acto, es decir, presenta un auténtico valor performativo.

¹⁰⁰³ Salvo "por la presente".

Para explicar esta situación se podría sugerir que estos enunciados performativos tienen un carácter ritual, lo cual determina que la fórmula performativa se halle fijada de antemano y no pueda variarse¹⁰⁰⁴.

Con respecto a los enunciados performativos que no son parte de un ritual extralingüístico, no se puede decir que no sean compatibles con los diferentes adverbios de enunciación, pero creemos que existen ciertas restricciones. No es suficiente con manifestar que esas formas adverbiales dependen de un supuesto verbo implícito que designa el puro acto de enunciación realizado por el hablante, sino que se hace necesario atender al valor comunicativo de esa enunciación, para lo cual se debe entrar a considerar el verbo performativo que aparece en el enunciado. De este modo, creemos que un ejemplo como *Sinceramente, te ordeno que te vayas de aquí inmediatamente* resulta extraño. La sinceridad del enunciador no es una de las condiciones del acto de enunciación que tenga sentido invocar a la hora de imponer una orden. Por el contrario, el enunciado *Sinceramente, te aconsejo que te vayas de aquí inmediatamente* resulta totalmente aceptable.

En otro orden de cosas, a la propuesta de Fuentes se le puede aplicar perfectamente el mismo reproche que Ducrot (1980a, 38) hace a la hipótesis performativa¹⁰⁰⁵:

L'hypothèse performative tend à absorber le dire dans le dit, en présentant l'énonciation comme un événement susceptible à la fois d'être qualifié par l'énoncé (lorsque l'énoncé contient un adverbe à incidence énonciative), et désigné par lui (cette désignation étant faite en seule structure profonde lorsque la surface ne contient pas de performatif explicite indiquant quel est l'acte illocutoire).

La propuesta de que existe un verbo de enunciación subyacente en todo enunciado es una forma de integrar en el contenido designativo el propio acto de enunciación. Más en concreto, es una manera de referirse a una enunciación de modalidad declarativa. En efecto, *Te digo que hace frío* se relaciona con el enunciado de modalidad declarativa *Hace frío*, nunca con su contrapartida interrogativa *¿Hace frío?* En un enunciado declarativo como el último señalado (*Hace frío*) la modalidad de enunciación aparece "expresada", "mostrada", es decir, queda fuera de su contenido descriptivo. En el ejemplo con el verbo de enunciación explícito hay una evidente referencia al acto de enunciación que se está realizando, pero ese verbo está lejos de ser el que le otorga la condición de enunciado y el medio de indicar su modalidad de la enunciación. Todo él aparece abrazado por la modalidad declarativa que de nuevo aparece expresada, no descrita. Dentro de una dinámica tendente a restituir verbos implícitos tendríamos que recuperar un nuevo verbo de enunciación y así, teóricamente, hasta el infinito¹⁰⁰⁶. Es evidente que el verbo de enunciación explícito se integra en el contenido descriptivo del enunciado en cuestión: ese mismo esquema sintagmático puede ser tomado como base para constituir, en las condiciones apropiadas, un nuevo enunciado perteneciente a otra modalidad de la enunciación: *¿Digo que hace frío?*

¹⁰⁰⁴ Aparte de que estos adverbios apuntan de algún modo a condiciones de sinceridad y de realización formal del acto de enunciación que no son pertinentes en esta clase de actos de habla.

¹⁰⁰⁵ La propia Fuentes (1987b, 155) recoge esta cita, pero, evidentemente, no lo hace en apoyo de la misma opinión que nosotros.

¹⁰⁰⁶ Recuérdese en este sentido lo que decía Gardiner (1932 (1951), 191): "It is true that such additions do indicate descriptively the manner in which the speaker has intended his sentence; but with them comes a new importation of sentence-quality, the nature of which is not declared. Thus the attempt to assert the quality of a sentence within that sentence itself does but involve us in an infinite regress".

Los adverbios de enunciación son una de las pruebas esgrimidas en defensa de un verbo de enunciación subyacente¹⁰⁰⁷. Se trata de una clase de adverbios de frase que reflejan "la actitud subjetiva del hablante no hacia el contenido informativo, sino hacia la propia enunciación" (Fuentes, 1987b, 162). De esta forma, los ejemplos (*Ibid.*):

Francoamente, he decidido no ir a Madrid.
Sinceramente, ojalá no vaya a Madrid.

los glosa, respectivamente, del siguiente modo: "el hablante dice con franqueza o sinceridad que:

- a) informa que no va a Madrid.
- b) que desea que él no vaya a Madrid".

En estas paráfrasis se aprecia el cuidado que pone en distinguir lo que corresponde al verbo de enunciación de lo que pertenece a la modalidad de enunciación, lo cual resulta perfectamente coherente con su propuesta de que en todo enunciado existen dos niveles subyacentes: el de la enunciación y el de la modalidad.

Ciertamente, se debe admitir que existen razones de orden estrictamente formal que en algunos casos --subrayamos esto pues se aparta de la generalización que Fuentes aplica a todos los enunciados-- aconsejan catalizar un verbo de enunciación que sería el punto de incidencia sintáctica y semántica de ciertos funitivos que de otra manera resultarían muy difíciles de explicar.

Aparte de los adverbios de enunciación, se ha señalado (entre otros) el caso de las llamadas "condicionales de la enunciación" (*Si no me falla la memoria, aquel fue el año en que aprobé las oposiciones*) y las "causales de la enunciación". Respecto a estas últimas, podemos contraponer los ejemplos:

La calle está mojada porque ha llovido (causal del enunciado)
Ha llovido, porque la calle está mojada (causal de la enunciación)

Las causales de la enunciación pueden aparecer también asociadas a enunciados no declarativos:

Pon tus cuentas al día porque Hacienda tiene previsto iniciar una inspección.

En este enunciado la causal justifica el consejo expresado por el enunciado de modalidad apelativa.

En los ejemplos señalados se podría recuperar un verbo de enunciación que pasaría a ser el punto de enganche sintagmático de esas oraciones causales:

Digo que ha llovido porque la calle está mojada.

¹⁰⁰⁷ En un primer trabajo Fuentes (1987a, 70) sostiene que "el adverbio incide en el verbo de enunciación" y propone paráfrasis del estilo de "El hablante dice con franqueza que afirma que tiene una ciega confianza en él". En un trabajo posterior (1991) utiliza en cambio fórmulas más vagas como "el adverbio modifica el acto de enunciar, lo califica" (*Id.*, 281). Parece como si abandonara el acercamiento sintáctico (se trata de la modificación efectuada por un tipo de adverbios sobre un determinado verbo) por un análisis más semántico en el que se destaca el comentario que el hablante hace de la enunciación de su propio mensaje.

Pon tus cuentas al día, te lo digo porque Hacienda tiene previsto iniciar una inspección.

Con esto se podría explicar, sin tener que modificar profundamente los modelos sintácticos, la estructura sintagmática de esa clase de enunciados a partir de los casos considerados normales.

No obstante, esa solución no deja de plantear problemas. Gutiérrez Ordóñez (1994, 74)¹⁰⁰⁸ destaca que una vez catalizado el verbo de enunciación "la modalidad enunciativa envuelve a la totalidad (incluido el verbo *decir*)", de forma que la nueva secuencia puede integrarse, por ejemplo, en un enunciado de modalidad interrogativa. Es decir, como ya se puso de manifiesto más arriba, al "proposicionalizar" la modalidad de la enunciación, que es lo que se hace al recuperar el verbo *decir*, queda integrada en un esquema sintagmático susceptible de recibir otras modalidades enunciativas. Cualquier intento de atenazar la modalidad de enunciación dentro del contenido descriptivo del enunciado conlleva siempre la generación automática de una nueva formulación no proposicional de cierta modalidad de la enunciación.

Retornando a los adverbios de enunciación, creemos que el postular un verbo enunciativo subyacente al que modifican presenta una serie de inconvenientes que restan credibilidad a esa propuesta.

En primer lugar, la mayoría de los adverbios y expresiones adverbiales de ese tipo no admiten el combinarse con una realización explícita del verbo *decir*. *Digo francamente que eres un estúpido* no parece un enunciado muy aceptable en español.

Por otra parte, estos adverbios pueden aparecer con distintas clases de enunciados:

Francamente, me parece que no has actuado bien.

Francamente, deja de hacer esas estupideces.

Francamente, ¿Quién ha sido el culpable?

Con los enunciados interrogativos estos adverbios dejan de estar orientados hacia el hablante y pasan a referirse al oyente. En el ejemplo señalado no es que el enunciadador se presente como formulando de una manera franca una pregunta, sino que pide a su interlocutor que la responda con franqueza. En consecuencia, si bien en el caso de los enunciados declarativos parece factible --hasta cierto punto-- proponer un verbo de enunciación subyacente del que depende el adverbio en cuestión, la situación con los enunciados interrogativos es totalmente diferente y nunca se podría sostener que el adverbio modifica al supuesto verbo enunciativo. Es decir, nos veríamos abocados a tener que ofrecer dos explicaciones totalmente distintas para un mismo elemento cuyo comportamiento semántico y sintáctico permanece invariable (creemos que todos los cambios que se aprecian son exclusivamente achacables al contexto en el que aparece, es decir, a la modalidad de enunciación)¹⁰⁰⁹.

¹⁰⁰⁸ Como veremos, este autor --en su trabajo de 1995-- propone para estos casos la catálisis de un verbo de enunciación. Sin embargo, a diferencia de Fuentes, se limita a recuperar un verbo de enunciación en ciertos casos; no postula un nivel subyacente de enunciación presente en todos los enunciados.

¹⁰⁰⁹ Es necesario tener en cuenta de forma simultánea varios factores (entre ellos la modalidad de enunciación, pero también el valor semántico del adverbio). En el caso de los enunciados de modalidad apelativa la orientación de estos adverbios parece ser subjetiva. Así, por ejemplo, en *Decididamente, ven a verme mañana*

La explicación que ofrece Fuentes (1987b, 162) no parece muy convincente:

Ahora bien, estos adverbios tienen que referirse a un verbo de habla. Así, cuando la modalidad implica otro verbo de ese tipo, dejan de afectar al de enunciación para hacerlo sobre uno de los modales. Nos referimos a casos de interrogativas, que suponen dos verbos modales: "El hablante *quiere* que el oyente le *diga*..." En estos casos, dichos adverbios indican la actitud del oyente ante su propia enunciación, no la del hablante:

/31/: "*Franca*mente, ¿vas a ir a Madrid?"

"El hablante dice que desea que el oyente le diga con franqueza si va a ir a Madrid".

En un trabajo posterior (1991) opta por utilizar una formulación más vaga como es decir que "el adverbio afecta a la pregunta".

12.7.2.2. Gutiérrez Ordóñez (1995) vuelve sobre estos adverbios en un trabajo dedicado al estudio de los diversos niveles funcionales del enunciado. En líneas generales, se puede decir que se muestra partidario de la catálisis de un verbo implícito de enunciación. No en vano, utiliza para referirse a estos adverbios la denominación de "aditamentos de verbo enunciativo": de entre el conjunto de adverbios de frase es el único grupo que "permite reflotar un *verbo de enunciación* sumergido" (10.4.1).

Es significativo que destaque el atractivo de la propuesta de Ross (1970) y llame la atención sobre la importancia de la maniobra de recuperar un verbo implícito:

En lo que se refiere al proceso mismo de catalizar el verbo de enunciación, existen argumentos suficientes que nos permiten retomarlo, siempre con las debidas precauciones metodológicas, incluso reservándole un mayor campo de aplicabilidad. No sólo parecen necesitar de esta explicación los enunciados declarativos, sino bastantes otros. Más aún, a cada uno o, al menos, a cada grupo de ellos les correspondería una forma oracional implícita.

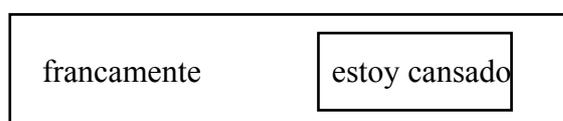
Tal vez haya sido la explicación de los denominados *adverbios de frase* el fenómeno que desencadenó la necesidad de bucear en lo implícito. Su autonomía y la imposibilidad de colgarlos de alguna de las perchas funcionales que presentaban los conceptos de oración al uso fueron razones que empujaban al lingüista para que les buscara un foco de relación externo (y, por lo tanto, implícito) al enunciado (*Id.*, 10.4.2).

Por nuestra parte, nos hemos manifestado abiertamente en contra de la hipótesis performativa y de todo intento de postular de un modo general, para todo enunciado, la existencia de una estructura implícita. La hipótesis performativa nos parece una formalización excesivamente rígida de la dimensión ilocutiva de los enunciados que arrastra el lastre metodológico de confundir lo semántico con lo pragmático. Esos adverbios de enunciación, que parecen haber sido una de los motivos fundamentales para recurrir a una estructura implícita, de modificar algo no sería el acto de habla realizado por el enunciado o su representante subyacente (el verbo performativo), sino en todo caso la modalidad de la enunciación o su posible reflejo en una organización implícita. Por ello, el hablar de "verbo enunciativo implícito" en lugar de "verbo performativo implícito" nos parece una mejora sustancial porque permite desligar el análisis del comportamiento de los adverbios de enunciación de la función pragmática ejercida por el enunciado al que parecen afectar. Los adverbios de enunciación son una categoría lingüística y nos interesa entrar a considerar las relaciones sintácticas y semánticas que mantienen con el "enunciado" al que modifican de un modo global. De acuerdo con esto, si estuviéramos dispuestos a reconocer una estructura

(Fuentes, 1991, 284) "el hablante expone de forma decidida una orden o ruego". No obstante, pensamos que en el caso de un enunciado de modalidad apelativa como *Con franqueza, dime quién hizo eso* la expresión adverbial se refiere al interlocutor, a quien se pide que dé una respuesta franca. Que suceda esto no es raro porque pragmáticamente es un enunciado que equivale a una pregunta.

implícita, pensamos que lo más coherente sería proponer un mismo punto de "enganche" sintáctico para el adverbio del enunciado *Sinceramente, mañana podrás ver a tu hijo*, ya se interprete como una promesa o como una simple información sobre un hecho futuro (si se tuviera presente el acto de habla realizado, habría que proponer dos verbos performativos distintos)¹⁰¹⁰. En realidad, tampoco parece muy acertado sostener que esos supuestos verbos de enunciación implícitos deberían reflejar la modalidad enunciativa del enunciado afectado por estos adverbios de frase: *Francamente, ¿estás contento?* difícilmente puede relacionarse con *Te pregunto francamente si estás contento*. En otras palabras, en caso de catalizar algo, no parece muy apropiado recurrir a verbos performativos que reflejen el acto de habla realizado por el enunciado, ni a verbos que se tomen como representantes genéricos de su modalidad de la enunciación.

En otro orden de cosas, desde una perspectiva meramente intuitiva, en un ejemplo como *Francamente, estoy cansado* se tienen dos partes bien diferenciadas: un adverbio de enunciación y el bloque al que afecta de modo global ("estoy cansado"). Este último tiene toda la apariencia de constituir un enunciado autónomo. Está formado por un esquema sintagmático y una modalidad de la enunciación que lo abarca globalmente y que puede variar libremente (por supuesto, siempre habrá que tener en cuenta las restricciones semánticas que se establecen entre el adverbio y el segmento modificado): *Francamente, estoy cansado*, *Francamente, ¿estás cansado?*, *Francamente, déjame en paz*. Dentro de nuestros planteamientos teóricos, los segmentos "estoy cansado", "¿estás cansado?" y "déjame en paz" reúnen todos los requisitos necesarios para ser catalogados como enunciados lingüísticos: constan de un esquema sintagmático y de una modalidad de la enunciación. Ahora bien, esto nos pone en un auténtico aprieto: si "estoy cansado", etc., son enunciados, ¿que son *Francamente, estoy cansado...*? ¿Son enunciados o constituyen otro tipo de unidad? Si son enunciados, ¿puede hablarse de enunciados integrados a su vez por otros enunciados? ¿Cuál sería su modalidad de la enunciación? Por el momento, preferimos dejar estas cuestiones de lado para destacar simplemente que en los ejemplos señalados hay dos partes bien diferenciadas, una de las cuales (el adverbio) parece modificar globalmente a la otra (el bloque con apariencia de enunciado). Esto se podría representar del siguiente modo:

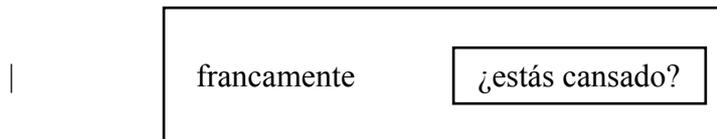


Las explicaciones de tipo performativo (y asimiladas), por el contrario, plantean estructuras profundas en las que el adverbio de enunciación aparece como un argumento más del verbo performativo subyacente, con lo cual se pierde la idea intuitiva de una contraposición entre dos segmentos, uno de los cuales queda bajo el ámbito de incidencia del otro (el adverbio de enunciación). Según la propuesta de Schreiber (1972), el ejemplo *Francamente, estoy cansado* derivaría de una estructura profunda como "Yo te digo

¹⁰¹⁰ Hay que reconocer, como apuntaba Sadock (1988 (1991)), que la hipótesis performativa tampoco ha intentado reflejar en la estructura subyacente todos los actos de habla que potencialmente puede realizar un mismo enunciado.

francamente que estoy cansado". Con "digo que estoy cansado" se pretende recoger el segmento de modalidad declarativa "estoy cansado" y ofrecer al mismo tiempo un punto de enganche (en el verbo "de lengua") para el adverbio de enunciación.

En el caso de los enunciados interrogativos podemos seguir manteniendo que estamos ante la contraposición de dos segmentos, uno de los cuales queda dentro del ámbito de influencia del otro:



Sin embargo, se hace necesario explicar por qué la interpretación semántica de estos enunciados no es paralela a la de ejemplos como *Francamente, estoy cansado*, sino que se encuentra orientada hacia el interlocutor.

Como consecuencia de lo dicho hasta ahora, puede tenerse la impresión de que el trabajo de Gutiérrez Ordóñez, con su defensa de la catálisis de un verbo enunciativo, se mantiene en la línea de los que promueven análisis performativos o, en todo caso, en la de quienes como C. Fuentes sugieren que en todo enunciado existe una estructura implícita con un verbo enunciativo. Nada más lejos de la realidad.

Su propuesta es menos ambiciosa: tan sólo se limita a recuperar, en unas condiciones muy precisas y siempre teniendo en cuenta argumentos formales, ciertos funtivos de la estructura del enunciado "que, por estar ligados a los actores (emisor y destinatario) y al acto mismo de enunciación, se denominan *verbos enunciativos*" (*Id.*, 10.4.1).

Por lo tanto, no sólo tiene la precaución metodológica de hacer intervenir un verbo implícito en todos y cada uno de los enunciados, sino que insiste además en que el reflote de ese verbo de enunciación, allí donde sea, necesario no debe provocar anomalías ni distorsiones. Por otra parte, no cataliza siempre de forma automática el mismo verbo. Según cambian ciertos factores, así cambia también la naturaleza del verbo recuperado.

Distingue dos situaciones:

-Cuando se trata de un acto de naturaleza declarativa, el esquema verbal se articula en una estructura de carácter triactancial constituida por:

- un sujeto que es el "yo" de la enunciación
- un complemento indirecto referido al destinatario
- un verbo en primera persona del presente de indicativo

El "enunciado dictal" (lo que nosotros hemos llamado "segmento con apariencia de enunciado") se integra en esa estructura como implemento; el adverbio de enunciación como aditamento.

-"Cuando lo que se concreta en el enunciado es un *acto directivo*, el verbo que se recupera adopta la configuración imperativa" (*Id.*, 10.4.1). Este es el caso de ejemplos como *Sinceramente, ¿qué piensas de mí?* El destinatario asume entonces el papel de sujeto y el enunciativo el de complemento; el "enunciado dictal" y el adverbio de enunciación continúan en sus funciones de implemento y aditamento del verbo enunciativo. *Sinceramente, ¿qué piensas de mí?* tendría su origen en *Dime sinceramente: ¿qué piensas de mí?*

¿Qué se consigue con todo esto? Se ofrece para los adverbios de enunciación y los "enunciados dictales" una estructuración sintáctica según los cánones de la sintaxis funcional: se trata de simples adverbios que funcionan como aditamentos y de implementos realizados por enunciados transpuestos a sustantivos. Por otra parte, mediante un procedimiento similar al "estilo directo"¹⁰¹¹ se logra explicar la aparente autonomía enunciativa de esos "enunciados dictales" que conservan, como si de enunciados independientes se tratara, su esquema sintagmático y su modalidad de la enunciación. El conjunto formado por el adverbio y el "enunciado dictal" puede presentar la misma modalidad de la enunciación que este último, como en el caso de *Honestamente, me pareces un estúpido*, o distinta, como en el de *Sinceramente, ¿dónde lo dejaste?* (el carácter interrogativo del "enunciado dictal" contrasta con el apelativo del conjunto: *Dime sinceramente: ¿dónde lo dejaste?*).

Más arriba manifestamos que intuitivamente parecía que estábamos ante el contraste de dos segmentos yuxtapuestos: el adverbio y el "enunciado dictal". Además, el primero parecía incluir en su ámbito de influencia del segundo (al menos desde un punto de vista semántico porque la verdadera dificultad estaba en ofrecer de esto una explicación sintáctica coherente). Según la propuesta de Gutiérrez Ordóñez no hay tal cosa: los adverbios no afectan directamente al "enunciado dictal", "establecen con él una relación indirecta a través del verbo oculto" (*Id.*, 10.4.1).

Finalmente, hay que destacar que aplica el mismo tipo de explicación para las causales, condicionales y concesivas de enunciación.

En conclusión, desde la órbita del funcionalismo Gutiérrez Ordóñez propone una explicación que se aparta de los análisis performativos en que simplemente se limita a catalizar un verbo enunciativo. Se aproxima en cambio a ellos en que entre el enunciado dictal y el verbo catalizado establece una relación de subordinación (el primero es un elemento transpuesto a la categoría de sustantivo que funciona como implemento del segundo). Lo peculiar de la explicación de Gutiérrez Ordóñez es que la relación de dependencia entre el verbo enunciativo y el "enunciado dictal" se establece por medio de un procedimiento similar al estilo directo que hace posible que este mantenga de forma autónoma su propio esquema sintagmático y modalidad enunciativa.

12.7.2.3. Curiosamente, debemos mirar hacia atrás, dentro de la órbita de la gramática generativa, para encontrar una propuesta que guarda cierto paralelismo con la de Gutiérrez Ordóñez. Mittwoch (1977) rechaza el análisis de Schreiber (1972), que hacía derivar *Frankly, I don't trust Bill* de *I tell you frankly that I don't trust him*, y en su lugar sugiere un análisis de tipo parentético. Explica en qué se diferencia su propuesta de la de Schreiber de la siguiente forma:

The difference lies in the postulated relationship between the performative clause and the rest of the sentence. I suggest that this relationship is not one of super-ordination versus subordination, with the rest of the sentence embedded under performative clause, but one of juxtaposition or parenthesis (*Id.*, 180).

¹⁰¹¹ Para el "estilo directo" véase (Gutiérrez Ordóñez, 1986). El estilo directo es un procedimiento metalingüístico por el que se incrusta una enunciación dentro de otra enunciación con la particularidad de que se mantiene el esquema sintagmático y la modalidad del enunciado original. Por otra parte, en un plano sintáctico, el estilo directo parece que debe incluirse entre los medios formales que permiten transponer un enunciado a la categoría funcional de sustantivo.

Propone, por tanto, una cláusula parentética de tipo performativo en la que se integra el adverbio y en la que además aparece una "pro-forma" referida al componente dictal. De este modo, *I frankly don't trust Bill* derivaría de (*Id.*, 182):

I --I tell you this frankly-- don't trust Bill.

Y *Frankly, I don't trust Bill* de (*Ibid.*):

I tell you this frankly: I don't trust Bill.

La propia Mittwoch señala que esta estructura se basa en alguno de los análisis que se han planteado para el estilo directo. Es evidente el paralelismo que hay entre su explicación y la sugerida por Gutiérrez Ordóñez aunque hay un pequeño detalle que pone de relieve las diferencias que hay también entre ambos análisis: Mittwoch incluye dentro de la cláusula parentética una "pro-forma" referida al componente dictal, mientras que la estructura verbal catalizada por Gutiérrez Ordóñez sólo está constituida por un sujeto, un verbo enunciativo y un complemento. Es fácil comprender el porqué de la no inclusión de esta "pro-forma": con ella se perdería toda posibilidad de integrar el componente dictal como implemento del verbo enunciativo catalizado. Mittwoch, por el contrario, destaca la autonomía de la cláusula parentética: "In fact I believe that strictly speaking parenthetical elements are not constituents of the sentences to which they are attached and that it is inappropriate to label them as adverbials" (*Id.*, 182, nota 3).

Mittwoch se detiene también a comparar el comportamiento de los adverbios de enunciación con el de ciertas expresiones parentéticas muy estereotipadas: *to sum up*, *to change the subject*, *to cut a long story short*, *in other words*, *or rather...* Estas frases y los adverbios se orientan hacia el propio acto de enunciación, pero de modos diferentes:

Both refer to what the speaker is doing, but whereas expressions like *frankly* focus on his behaviour (or, for *confidentially*, his reservations) in uttering the sentence, these focus on his choice of words or on how wishes his words to be taken; their function is metalinguistic one (*Id.*, 183).

Destaca además que estas expresiones no admiten el tradicional análisis performativo ni el parentético propuesto por ella, y en su lugar sugiere otro alternativo (para más detalles véase (*Id.*, 183-184))¹⁰¹².

Más arriba hemos indicado que Gutiérrez Ordóñez extiende la catálisis del verbo enunciativo a las causales, condicionales y concesivas de enunciación. Mittwoch, por el contrario, aunque reconoce las similitudes que hay entre los adverbios de enunciación y estas oraciones adverbiales, y admite la posibilidad de aplicar en algunos casos un análisis performativo, evita sin embargo recurrir a la especificación de un verbo de lengua (*Id.*, 185). Apunta además, como antes hiciera Sadock (1974), que estas frases adverbiales se relacionan claramente con las condiciones de éxito de los actos de habla realizados. Por ejemplo, en el enunciado:

The Smiths are back, because I saw the milkman call at their house this morning.

¹⁰¹² Gutiérrez Ordóñez (1995) caracteriza este tipo de expresiones como "operadores metatextuales".

la frase adverbial indica el tipo de la evidencia de que dispone el enunciador para hacer la primera afirmación (esta es una de las condiciones preparatorias del acto de asertar señaladas por Searle).

En esta línea, se decanta por un "análisis pragmático":

The strategies for interpreting sentences with adverbial clauses will be as follows: (a) find a logical connexion between the meanings of the two clauses (not necessarily the literal meanings); or, as second best, (b) find a logical connexion between the meaning of the adverbial clause and the preparatory or sincerity condition of the speech act made by uttering the main clause... If you succeed in (a) you will accept the utterance as fully felicitous; if you succeed in (b) your decision will depend on the context, the degree of formality in which the utterance is made (*Id.*, 188).

Nadie puede negar la importancia de los factores pragmáticos en esta clase de enunciados y en otros, pero la cuestión fundamental queda en el aire: cómo se relacionan sintácticamente la frase adverbial y la "oración principal".

12.7.2.4. Davison (1983) rechaza un análisis puramente pragmático de todos estos modificadores "adverbiales" (a diferencia de Mittwoch, trata conjuntamente los adverbios de enunciación y las frases adverbiales). Considera que se necesita algún tipo de representación lingüística del acto de habla realizado para poder dar cuenta del comportamiento de esta clase de modificadores¹⁰¹³. Esta autora no hace una propuesta concreta. Se limita a llamar la atención sobre las dificultades que plantea el análisis de estos elementos, y a hacer alguna que otra sugerencia de carácter general.

A grandes rasgos, se pueden distinguir dos tipos básicos de análisis:

- los que representan el complemento adverbial fuera del ámbito del acto de habla modificado;
- los que lo integran de uno u otro modo dentro del acto de habla al que afecta.

Davison se muestra partidaria de la primera alternativa¹⁰¹⁴. Dentro de esta se sitúan los análisis de tipo parentético como el ya comentado de Mittwoch (1977):

This approach involves some kind of separation between the speech act being modified and the expression of the modifier, which then comes part of some other speech act, perhaps involving a descriptive use of the performative verb which was used performatively in the speech act being modified (Davison, 1983, 509).

En conformidad con esto, el enunciado *Jenny isn't here, because I don't see her* tendría su origen en una estructura como (*Ibid.*):

I ASSERT (Jenny isn't here). I ASSERT (I tell you this because I don't see her).

Este tipo de estructura es similar a la planteada por Mittwoch (1977) para los adverbios de enunciación.

¹⁰¹³ El principal objetivo que se marca Davison es "to demonstrate that there are some important ways in which speech acts interact with plainly linguistic elements, in the same way as linguistic units interact with each other" (*Id.*, 501). En la misma línea de pensamiento, en otro lugar afirma (*Id.*, 502): "some motivation will be given for assuming that linguistic representation needs to make some reference to the speech act properties of a linguistic structure. Naturally the linguistic structure *itself* does not constitute a speech act; rather it is the utterance of a linguistic structure in the context of various beliefs which constitutes a speech act. Yet there are properties of form and meaning in linguistic structure which make reference directly or indirectly to the speech act which the utterance of the linguistic form may constitute".

¹⁰¹⁴ "I will argue (...) that the first alternative, the 'Adverbials-outside' representation, is the correct one, from the point of view of linguistic representation, in spite of the fact that the means of interpreting adverbial modifiers are not yet known to science" (*Id.*, 508).

Según Davison, la cuestión es saber si entre ambos segmentos hay simplemente una mera yuxtaposición en el discurso (con un enlace de tipo anafórico por medio del pronombre *this*), o si entre ellos media algún tipo de relación sintáctica (ya sea de subordinación o de coordinación). Destaca que en lo que se refiere a la aparición de algunos enlaces anafóricos existen importantes restricciones gramaticales que parecen indicar que entre ambos segmentos debe haber algo más que una mera relación pragmática (Cf. *id.*, 510-513).

Desde una perspectiva semántica, insiste en que el modificador adverbial contribuye al significado global del enunciado (obviamente, *Frankly, the chances are slim* no es lo mismo que *The chances are slim*), pero no al del acto de habla "modificado"¹⁰¹⁵. Esto sería consecuencia de que el elemento adverbial queda fuera de su ámbito. Davison hace además una interesante sugerencia: si el modificador adverbial queda al margen del acto de habla al que cualifica, se podría pensar que a su vez aquel se integra en el ámbito de otro acto de habla distinto. Esto al menos es lo que parecen sugerir los siguientes ejemplos (*Id.*, 514):

John has been acting very strangely recently, because have you noticed how he has been filing his teeth?

Gloria will have to go, because who can put up with incidents like that one?

Are you tired of living? because, consider the alternative.

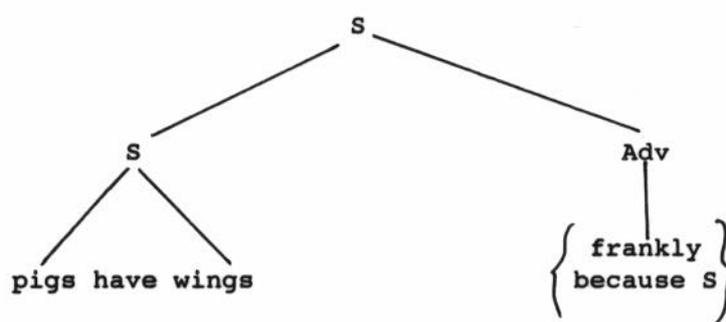
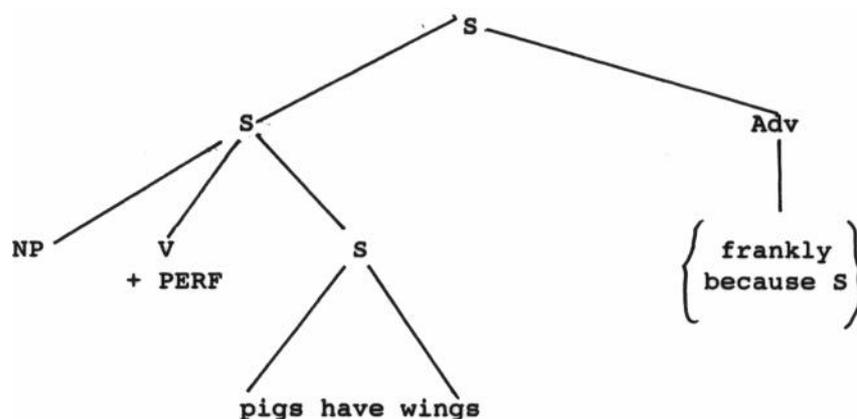
Is that the one Mercedes wished on you? Because, if so, now it can be told.

En otros casos, sin embargo, no parece viable que el modificador adverbial pueda constituirse por sí mismo en un acto de habla independiente. Así lo justifica Davison (*Id.*, 515):

It appears to be because of internal properties; adverbials like *frankly* are not clausal, those like *to make a long story short* are non-finite, and those like *in case you need* are marked as subordinate, like *if* clauses, cannot be asserted. Hence we may treat all of these adverbial types as being outside the scope of the speech acts which they modify, even if they are not all explicitly in the scope of some other speech act.

En definitiva, Davison propone un tipo de explicación en la que el modificador adverbial cualifica externamente al acto de habla. Tanto si opta por un análisis performativo como si se rechaza, lo importante es que en la representación el segmento adverbial debe quedar fuera del acto de habla modificado. Se tienen así dos análisis alternativos (*Id.*, 515-516):

¹⁰¹⁵ "The speech act of asking a question in (30d) [*What time is it, because I don't have a watch*] consists of *What time is it?* with characteristic word order inversions. But the adverbial is not part of the question, as question. The adverbial is used to articulate the speaker's grounds for asking the question, and to give justification for the question" (*Id.*, 514).



12.7.2.5. Estos adverbios y frases adverbiales orientadas hacia el propio acto de enunciación suponen graves dificultades para cualquier análisis sintáctico, pero además repercuten directamente sobre el problema de las modalidades de la enunciación y los actos de habla. Aquí se han presentado algunas propuestas de análisis, pero es evidente que falta todavía mucho camino por recorrer. A continuación vamos a insistir en algunas de las cuestiones tratadas en la exposición precedente, sobre todo desde la perspectiva de las modalidades de la enunciación.

El ejemplo *La calle está mojada porque ha llovido* es un enunciado de modalidad declarativa cuyo esquema sintagmático está constituido por lo que en términos tradicionales sería una oración principal (*la calle está mojada*) y una oración subordinada de tipo causal (es decir, lo que para nosotros es una frase verbal transpuesta a la categoría de sustantivo que funciona como aditamento del verbo *está mojada*). Con esto queremos destacar que ese ejemplo es, por una parte, una trabazón sintáctica en torno a un núcleo verbal y, por otra, una unidad comunicativa en virtud de la modalidad de la enunciación que incide sobre el conjunto del esquema sintagmático. Ese mismo esquema sintagmático puede integrarse en otra unidad comunicativa distinta si se combina con otra modalidad. Es decir *La calle está mojada porque ha llovido* puede convertirse en *¿Está la calle mojada porque ha llovido?*

Centrándonos ahora en el ejemplo *Ha llovido, porque la calle está mojada*, aparentemente se trata de un enunciado de modalidad declarativa al estar todo su esquema sintagmático abrazado por un signo enunciativo cuyo significado es cierta modalidad de la enunciación. Lo más llamativo de este ejemplo es el comportamiento de la causal. En el caso anterior, *La calle está mojada porque ha llovido*, la oración causal se relaciona,

semánticamente, con la situación descrita por la parte del esquema sintagmático que corresponde a la secuencia "la calle está mojada": en ella se especifica la causa objetiva o "lógica" de la situación descrita en la oración principal. Esta relación causal entre ambas partes del esquema sintagmático se mantiene incluso cuando se cambia de modalidad (*¿Está la calle mojada porque ha llovido?*). Por el contrario, en el otro ejemplo (*Ha llovido, porque la calle está mojada*) la causal no afecta semánticamente a la parte del esquema sintagmático representado por la oración principal, sino al conjunto formado por esa parte del esquema sintagmático y su modalidad, es decir, al acto de enunciación de tipo declarativo *Ha llovido*: el hablante ofrece una justificación de ese acto de enunciación y de la aserción que realiza por medio de él. No en vano, en la causal aparece reflejada una de las condiciones preparatorias típicas de los actos asertivos. Aquí está el mayor problema: tenemos una causal cuya función es justificar la realización de un acto de enunciación declarativo, pero no encontramos el modo de integrar esa causal en ese acto de enunciación que ayuda a justificar. Esto ha sido bien destacado por Davison: el "modificador adverbial" queda fuera del ámbito del acto de habla modificado.

Como es bien sabido, esta clase de duplicidades no son exclusivas de las oraciones causales. Aparecen con las condicionales: *Si tienes hambre, hay comida en el frigorífico/Si tenía hambre, se hacía la comida*; con las concesivas: *Aunque no me creas, lo hecho yo solo/Aunque tú no me has ayudado, lo hecho yo solo*; con ciertos adverbios: *Sinceramente, me importa un pito/Habló sinceramente*.

Lo ideal sería poder explicar estas duplicidades a partir de un comportamiento básico común. Las explicaciones que recurren a verbos performativos o verbos de enunciación implícitos van por ese camino: por ejemplo, las causales del enunciado y las causales de la enunciación se caracterizan por depender de un núcleo de naturaleza verbal: ambas funcionarían como aditamentos de un verbo; en un caso, de un verbo implícito, en el otro, de uno que aparece en el enunciado).

En nuestra opinión, el mayor problema está en determinar cuál es la categoría a la que pertenecen los segmentos que acompañan a esas "oraciones adverbiales" y adverbios de enunciación, es decir, los segmentos a los que, aparentemente, modifican. Volviendo a los ejemplos anteriores:

Ha llovido, porque la calle está mojada.
Si tienes hambre, hay comida en el frigorífico.
Aunque no me creas, lo hecho yo solo.
Sinceramente, me importa un pito.

todo parece indicar que los segmentos "Ha llovido", "hay comida en el frigorífico", "lo hecho yo solo", "me importa un pito" deben considerarse enunciados de modalidad declarativa. Las "oraciones adverbiales" y el adverbio de enunciación se orientan no hacia el contenido de los esquemas sintagmáticos constituidos por las "oraciones principales", sino hacia unos actos enunciativos de naturaleza declarativa. Ahora bien, si nos decantamos por esta vía de análisis, debemos explicar qué son exactamente esas aparentes "oraciones adverbiales" y adverbios de enunciación, y cuál es su relación sintáctica con los enunciados sobre los que parecen incidir.

Igualmente, habría que establecer qué clase de unidad podría ser la formada por la "combinación" de esos dos segmentos.

Dejamos por el momento esta cuestión y nos centramos en los análisis que recurren a verbos implícitos de enunciación. Nosotros no aceptamos la generalización de que en todo enunciado hay algún tipo de estructura implícita de carácter performativo o enunciativo. A lo sumo, aceptamos que en algunos casos, y siempre atendiendo a razones de orden formal, se puede catalizar un verbo de enunciación. Esto quiere decir que de recurrir a un verbo enunciativo para explicar esta clase de ejemplos, nos decantaríamos por una propuesta como la de Gutiérrez Ordóñez. Ya se han destacado las ventajas y el interés de su planteamiento: esos adverbios de enunciación y esas oraciones causales, condicionales y concesivas de enunciación se integran en la estructura sintáctica del esquema sintagmático como simples aditamentos del verbo catalizado; por otra parte, los "enunciados dictales" se engarzan también en el esquema sintagmático como funtivos del verbo de enunciación, en concreto como implementos, al tiempo que su "autonomía enunciativa" se explica a través de un procedimiento transpositor paralelo al que se utiliza en el estilo directo.

Gutiérrez Ordóñez se limita a catalizar un verbo de enunciación, un sujeto (*yo-tú*, según el caso) y un complemento (también alterna entre *yo* y *tú*). Pone además como condición que la catálisis del verbo enunciativo no debe producir anomalías ni distorsiones. Algunos de sus ejemplos son los siguientes:

- Honestamente, ¿Lo has hecho tú?*
- > **Dime** honestamente: *¿Lo has hecho tú?*
- Brevemente, hay que convocar elecciones.*
- > **Brevemente afirmo**: *Hay que convocar elecciones.*

El último de ellos, aparte de su extrañeza, permite ver que hay cierta arbitrariedad en la selección del verbo enunciativo catalizado: ¿por qué catalizar *afirmar*, que no admite un complemento (con lo cual se aparta de la estructura prototípica), y no *decir*, que sí lo tolera? Por otra parte, las catálisis propuestas admiten, y con ella mejoran considerablemente, la inclusión de un pronombre con función de implemento que vaya referido al "enunciado dictal":

- Dímelo honestamente: ¿Lo has hecho tú?*
- Te lo digo brevemente: Hay que convocar elecciones.*
- Te lo digo francamente: Eres un estúpido.*

Por otra parte, no hay que olvidar que en algunos casos la catálisis del verbo enunciativo no es viable porque conduce a resultados absurdos:

- Si tienes hambre, hay comida en el frigorífico.*
- > (?) *Te lo digo si tienes hambre: hay comida en el frigorífico*¹⁰¹⁶.
- > (?) *Si tienes hambre, te lo digo: hay comida en el frigorífico.*

¹⁰¹⁶ Se podría en cambio decir: *Te lo digo por si tienes hambre: hay comida en el frigorífico.*

La inclusión en la estructura catalizada de un pronombre en función de implemento acercaría este análisis a la explicación parentética propuesta por Mittwoch (1977) para los adverbios de enunciación, pero no dejaría de ser un inconveniente para el análisis funcional de Gutiérrez Ordóñez al aparecer ya ocupada la plaza funcional de implemento que este autor reserva para el "enunciado dictal" (que estaría transpuesto a la categoría funcional de sustantivo)¹⁰¹⁷.

Las estructuras (con el verbo de enunciación catalizado) del tipo de:

Te lo digo francamente: eres un estúpido.

Ha llovido: te lo digo porque la calle está mojada.

parecen relacionarse con otras construcciones formadas por dos segmentos yuxtapuestos como las siguientes:

Te lo digo como lo siento: eres un estúpido.

Te lo digo como lo pienso: estás equivocado.

Para estos ejemplos no se tienen las alternativas: **Como lo siento, eres un estúpido*, **Como lo pienso, estás equivocado*. Estas construcciones parecen formadas por dos enunciados declarativos yuxtapuestos. Si esto es correcto, la relación que media entre los dos segmentos que las componen no será de tipo sintáctico, sino más bien de naturaleza textual: uno de los enunciados es una especie de comentario metadiscursivo sobre el acto de enunciación que viene a continuación (el hablante manifiesta que se trata de un acto de enunciación sincero que refleja sus sentimientos, sus pensamientos).

La catálisis del verbo de enunciación (junto con el pequeño detalle del pronombre en función de implemento) hace que ejemplos como *Sinceramente, me importa un pito, Ha llovido, porque la calle está mojada* (transformados en *Te lo digo sinceramente: me importa un pito, Ha llovido, te lo digo porque la calle está mojada*) se parezcan estructuralmente a *Te lo digo como lo siento: eres un estúpido*. Por otra parte, desde una perspectiva semántica, se observa que la relación entre los dos segmentos es del mismo tipo: uno de ellos es una especie

¹⁰¹⁷ Aparentemente, no tendría que haber ningún problema. En *Te lo digo francamente: eres un estúpido*, el átono pronominal *lo* y el enunciado "transpuesto" a sustantivo (por un procedimiento asimilable al estilo directo más estricto) estarían ocupando el mismo hueco funcional de implemento del verbo *decir*, con la única particularidad de que esta función sintáctica aparecería realizada en la secuencia por dos funitivos correferenciales en relación de catáfora. Esto no sería muy diferente de lo que sucede en la oración *Se lo dije a María: se* es un átono pronominal catafórico que denota la misma persona que el sintagma nominal *a María*. Todo esto es cierto, pero se trabaja con el presupuesto de que en el caso de *Te lo digo francamente: eres un estúpido* nos mantenemos en el dominio de la sintaxis oracional, cosa de la que no estamos tan seguros.

Se piensa que el estilo directo es un procedimiento de transposición de enunciados a la categoría funcional del sustantivo por el paralelismo que guarda con el estilo indirecto (*Juan dijo: "Hace frío"*, *Juan dijo que hacía frío*) y porque el enunciado reproducido se puede conmutar por el átono *lo*. Ahora bien, en el caso de *Te lo digo francamente: eres un estúpido* (a simple vista parece un ejemplo asimilable al estilo directo) creemos que es innecesario ver en "eres un estúpido" el implemento del verbo *decir* que es anunciado por el pronombre catafórico *lo*. Y creemos que no es necesario porque ese verbo cuenta ya con un implemento que no es otro que el átono pronominal neutro. Con este se evita el recurso a un procedimiento tan discutible como es la transposición (un fenómeno de naturaleza sintáctica) a lo que es una unidad comunicativa (el enunciado "reproducido"). Evidentemente, *lo* y *eres un estúpido* denotan la misma realidad, son correferenciales, pero este tipo de relación es también viable entre enunciados distintos. En lo que sigue vamos a intentar demostrar que los segmentos que forman el ejemplo comentado no son otra cosa que enunciados autónomos.

de comentario acerca de la enunciación del otro. Ante estos paralelismos, sólo falta dar el siguiente paso: Si para el caso de *Te lo digo como lo siento: eres un estúpido*, hemos defendido que se trata de una unidad de carácter textual en la que se relacionan dos enunciados autónomos de modalidad declarativa, lo más coherente es sostener que estamos ante el mismo tipo de organización estructural (vía catálisis del verbo enunciativo) en los ejemplos con adverbios de enunciación y con causales, condicionales y concesivas de enunciación. Pero es que además si insistimos en que se trata de una organización textual en la que se interrelacionan dos enunciados autónomos (no dos esquemas sintagmáticos o dos frases verbales), podemos desembarazarnos de la siempre problemática, y a veces imposible, catálisis del verbo enunciativo. En efecto, la condición de enunciado no va unida a la de ser oración o frase verbal. De este modo, en *Sinceramente, me importa un pito* "sinceramente" constituiría un enunciado de modalidad declarativa que realiza un comentario metadiscursivo sobre el acto de enunciación, también de carácter declarativo, que le sigue¹⁰¹⁸. Por otra parte, en *Ha llovido, porque la calle está mojada* se tendrían dos enunciados declarativos "ha llovido" y "la calle está mojada", y un enlace "porque" (no sería el primer caso en que una misma expresión ejerce funciones distintas en la sintaxis oracional y en la organización textual).

Siguiendo con los mismos ejemplos, nosotros siempre hemos sido partidarios de tratar los segmentos "ha llovido" y "me importa un pito" como enunciados autónomos. La prueba más decisiva es que el adverbio de enunciación y la causal de enunciación no se refieren a los hechos representados por el contenido del esquema sintagmático, sino al conjunto del acto de enunciación (es decir, a la unidad formada por ese esquema sintagmático y la modalidad de enunciación que se le aplica). El problema era cómo integrar en una misma unidad sintáctica esa aparente unidad comunicativa junto con el otro segmento (el adverbio y la causal de enunciación) cuya conceptualización categorial no estaba muy clara. Es cierto que tratar el segmento "porque la calle está mojada" del ejemplo comentado como la suma de un "enlace textual" (*porque*) y un enunciado declarativo (*La calle está mojada*) puede resultar sorprendente, sobre todo si se pretende explicar la causal de la enunciación con los mismos esquemas mentales que los que se utilizan al analizar las causales del enunciado. El segmento "porque la calle está mojada" tiene toda la apariencia de una oración subordinada o, si se quiere, de una frase verbal transpuesta a la categoría de sustantivo que funciona como aditamento. Las explicaciones preferidas serán las que cuadren con esta imagen. No obstante, hay un hecho que parece corroborar que estos "modificadores adverbiales" se constituyen en

¹⁰¹⁸ Esta explicación presenta un grave inconveniente. si el adverbio *sinceramente* (en *Sinceramente, me importa un pito*) es un enunciado declarativo, surge de inmediato una pregunta: ¿por qué no aparecen nunca de forma independiente? Cuando se utilizan como respuesta a una pregunta, han de ir acompañados por un adverbio de afirmación o negación (Gutiérrez Ordóñez, 1995, 10.4.1.):

-¿Tienes algún problema?

-*Sinceramente, sí.*

-*Sinceramente, no.*

No obstante, cabe imaginar un diálogo como el siguiente:

-*Sinceramente, no lo soporto.*

-¿*Sinceramente?*

-*Sinceramente.*

De cualquier forma, si estos elementos, al ser excluidos de la sintaxis oracional, se constituyen en enunciados que comentan otra enunciación, necesariamente siempre tendrá que estar presente de alguna forma esa enunciación que comentan (en el contexto, en forma de adverbio de afirmación o negación...).

enunciados autónomos: hay algún ejemplo en el que el "modificador adverbial" aparece abrazado por una modalidad de la enunciación distinta de la que presenta el "enunciado dictal", para entendernos, la "oración principal". Nos referimos, evidentemente, a los ejemplos recogidos por Davison en los que el modificador adverbial" queda "fuera del ámbito del acto de habla modificado". Esto nos parece una prueba que permite poner en duda el intento de explicar esos ejemplos como un único enunciado y un único esquema sintagmático organizado en torno a un núcleo verbal¹⁰¹⁹. También en español encontramos casos similares: *Lo tuvo que hacer María, porque ¿quién sino ella lo pudo hacer?*¹⁰²⁰ En este ejemplo se tendría una secuencia de dos enunciados: uno declarativo que expresa un juicio epistémico sobre un determinado hecho, y otro interrogativo en el que se aporta una justificación de ese juicio epistémico. Es cierto que el enunciado interrogativo recibe una interpretación asertiva y el ejemplo anterior puede considerarse similar a *Lo tuvo que hacer María, porque nadie más lo pudo hacer*, pero no hay que confundir su modalidad de la enunciación con su interpretación pragmática. En caso de que "¿quién sino ella lo pudo hacer?" apareciera como enunciado aislado, tampoco sería interpretado como una pregunta neutra, sino como una interrogación retórica en la que se aserta la proposición de polaridad contraria.

En definitiva, creemos que existen importantes indicios que aconsejan trasvasar el problema de estos modificadores del campo de la sintaxis oracional al de las relaciones textuales entre enunciados. Uno de los segmentos involucrados es siempre algún tipo de comentario metadiscursivo sobre la enunciación del otro segmento. En ellos se hace referencia a las diferentes condiciones de éxito que rigen los diversos actos de habla (*Tápame, que tengo frío; Respétame, que soy tu padre; Un respeto, que soy tu padre*) o al modo en que se efectúa ese acto de enunciación (*Francamente, no veo una solución a corto plazo; Brevemente, estamos en un callejón sin salida*).

En este campo de las relaciones textuales entre enunciados aparecen involucrados en algunos ejemplos lo que desde la órbita de la sintaxis oracional serían calificados como "enlaces conjuntivos" que introducen diversos tipos de oraciones subordinadas o, desde una perspectiva funcional, como tranpositores oracionales a las categorías funcionales de sustantivo y adverbio. Sin embargo, no faltan casos en los que intervengan también las conjunciones copulativas.

La coordinación se caracteriza por unir entre sí unidades del mismo nivel categorial. El esquema sintagmático constituido por una frase verbal como "llegó Pedro" está en condiciones de integrarse en un enunciado declarativo (*Llegó Pedro*) o en uno interrogativo (*¿Llegó Pedro?*). Este mismo esquema sintagmático puede coordinarse por medio de una conjunción copulativa a otra frase verbal: "llegó Pedro y se marchó Juan". El esquema sintagmático resultante es apto para combinarse con la modalidad declarativa (*Llegó Pedro y se marchó Juan*) o la interrogativa (*¿Llegó Pedro y se marchó Juan?*). En ambos casos se tienen dos frases verbales coordinadas, pero un solo enunciado. Ahora bien, en el de *La policía controla a los delincuentes, pero ¿quién controla a la policía?* la conjunción

¹⁰¹⁹ En principio, en la explicación de Gutiérrez Ordóñez no habría ningún problema porque el "enunciado dictal" siempre se incorpora como implemento del verbo de enunciación catalizado manteniendo su autonomía enunciativa. Por otra parte, el verbo dictal puede combinarse con otra modalidad enunciativa que no sea la declarativa: *Francamente, ¿eres feliz? ---> Dime francamente: ¿eres feliz?*. Sin embargo, el problema está en acudir a la siempre discutible catálisis de elementos perdidos. Los ejemplos señalados sirven, pensamos nosotros, para destacar la autonomía enunciativa de cada segmento.

¹⁰²⁰ O también: *Lleva el dinero, porque ¿quién sabe lo que puede pasar?*

adversativa está uniendo dos segmentos con distinta modalidad de la enunciación; en otras palabras, está coordinando dos enunciados diferentes. El resultado, obviamente, no puede ser otro enunciado con una modalidad de enunciación indeterminada. Se ha traspasado el marco de la sintaxis oracional para integrarse en el de las relaciones textuales entre distintos enunciados. Para unos ejemplos similares (con la conjunción copulativa *y*) Jiménez Juliá (1995, 126) considera que es preferible hablar de "una conexión puramente textual (cohesiva), y no gramatical":

Son cláusulas gramaticalmente independientes que han sido unidas por una marca cohesiva, pero que no representan miembros de una estructura unitaria y abierta y, por tanto, enriquecible con otros de su mismo tipo.

Los siguientes ejemplos de combinaciones textuales entre enunciados de diferente modalidad están sacados de Jiménez Juliá¹⁰²¹ (1995, 126-127):

- "aseveración & exhortación":

Diré lo que me parezca y usted haga lo mismo.

- "exhortación & interrogación":

Oye, ¿y por qué no metemos estas otras en el agua a refrescar?

- "interrogación & exhortación":

¿Es alguna de estas? y perdona la indiscrección.

- "interrogación & declaración":

¿Ves cuánto te hace sufrir este malvado? Y tan buen muchacho que parecía.

- "declaración & interrogación":

*Tan buen muchacho parecía y ¿ves cuánto te hace sufrir?*¹⁰²²

12.8. El principio de cooperación

En los apartados anteriores se ha llamado la atención sobre lo inadecuado de describir el significado de algunos signos (principalmente los conocidos como "tipos de enunciados") en términos de fuerza ilocutiva. En efecto, se ha insistido en que se trata de valores semánticos más generales y abstractos que al actualizarse en una situación concreta de enunciación contribuyen abiertamente a la realización de ciertos actos de habla. Esto sin embargo no es razón suficiente para identificarlos con ellos. En definitiva, se debe tener presente en todo momento la distinción entre el significado codificado del enunciado lingüístico y el significado ligado a la situación de enunciación del enunciado pragmático.

Seguidamente vamos a centrarnos en un conjunto de propuestas teóricas que han tenido un peso decisivo en el desarrollo de la pragmática de los últimos años. Su interés está en que han sugerido una serie de mecanismos explicativos de cómo el significado de un enunciado, al ser actualizado, puede variar considerablemente con relación al que le corresponde en cuanto enunciado lingüístico. De hecho, y de un modo general, la información codificada o lingüística tan sólo representa una mínima parte de la transmitida en un acto de

¹⁰²¹ Jiménez Juliá a su vez los toma de E. Franchini, *Las condiciones gramaticales de la coordinación copulativa en español*, Francke Verlag, Berna, 1986.

¹⁰²² Para ejemplos del inglés véase Mittwoch (1976).¹⁰²³ Esto habría que matizarlo: puedo hacer, con toda la intención, que alguien conozca cierto hecho, pero sin que perciba mi intención de que lo conozca.

enunciación. Por ello, supone cuando menos una osadía intentar identificar ciertos actos de habla con algunos aspectos del significado lingüístico.

12.8.1. Tipos de "significados"

12.8.1.1. En un acto de comunicación lingüística se pueden distinguir tres dimensiones (Reyes, 1990b, 54): "lo que decimos", "lo que queremos decir" y "lo que decimos sin querer". El primer aspecto, lo que decimos, corresponde al significado codificado o lingüístico, y es el objeto de estudio de una semántica inmanente; "lo que queremos decir" es el significado intencional de carácter pragmático; por último, "lo que decimos sin querer" es una información sin intencionalidad comunicativa a la que el interlocutor accede a través de su conocimiento del mundo y de la realización de diversas inferencias (mi manera de hablar puede permitir conocer mi procedencia geográfica, mi sexo, mi salud, mi estado de humor, etc., y todo ello sin que sea necesariamente consciente de ello).

Se distingue de este modo la mera transmisión de información más o menos casual e inconsciente¹⁰²³ de lo que es un verdadero acto de comunicación. Resulta por tanto fundamental la propuesta de Grice (1957) de mantener diferenciados el "significado natural" del "significado no natural". Este último queda definido en los siguientes términos:

"A meant_m something by x" is (roughly) equivalent to "A intended the utterance of x to produce some effect in an audience by means of the recognition of this intention" (*Id.*, 385)¹⁰²⁴.

Un ejemplo de Grice (*Id.*, 383): si alguien ve a otra persona fruncir el ceño de forma espontánea, puede llegar a la conclusión de que se trata de una reacción ante un estímulo desagradable (sería un caso de significación natural). Por el contrario, si ese mismo observador se da cuenta de que esa persona frunce el ceño de forma deliberada para mostrarle su desagrado, sería entonces un ejemplo de significación no natural. En ambas situaciones el resultado es el mismo, pero lo realmente importante es que una vez percibido que se trata de un gesto deliberado sólo se interpretará como la reacción ante un estímulo desagradable cuando se aprecie tal intención (el mismo gesto podría ser utilizado con otras intenciones).

Lo esencial de este planteamiento es que el enunciador pretende conseguir que su interlocutor responda de cierta manera en virtud del simple reconocimiento por parte suya de esa intención. Se trata, por tanto, de una intención reflexiva que es satisfecha sólo por el hecho de ser reconocida (Levinson, 1983 (1989), 14)¹⁰²⁵.

¹⁰²⁴ Una formulación ligeramente diferente es la que ofrece Levinson (1983 (1989), 14):

H *significó-nn* z enunciando E si y sólo si:

(i) H tenía la intención de decir E para causar algún efecto z en el receptor O.

(ii) H tenía la intención de lograr (i), simplemente por el reconocimiento de la intención (i) por parte de O.

¹⁰²⁵ En igual idea insiste Searle (1969 (1980), 55-56): "La comunicación humana tiene algunas propiedades no usuales, no compartidas por la mayor parte de los otros tipos de conducta humana. Una de las menos usuales es ésta: si intento decirle algo a una persona, entonces (suponiendo que se satisfacen ciertas condiciones) habré conseguido decírselo tan pronto como esa persona reconozca que intento decirle algo y qué es exactamente lo que estoy intentando decirle. Además, a menos que ella reconozca que estoy intentando decirle algo y qué es exactamente lo que intento decirle, no habré logrado decirle algo de manera completa".

12.8.1.2.. El reconocimiento de esa intención no se puede reducir a una cuestión de convenciones lingüísticas según las cuales un cierto enunciado *E* estaría asociado de forma biunívoca a una determinada intención (si el hablante dice *E*, quiere decir *x*, y si quiere decir *x*, dice *E*). Con esto se perdería un aspecto fundamental de la propuesta de Grice (a través de la noción de implicatura conversacional), a saber, que lo que el hablante *quiere decir* se puede distanciar considerablemente de lo que realmente *dice*. En otras palabras, puede haber importantes discrepancias entre el significado no natural de un enunciado y su significado lingüístico o codificado. Sin embargo, lo importante --a nuestro juicio-- es que por mucho que el significado no natural de un enunciado se distancie del significado que le corresponda en cuanto enunciado lingüístico, el primero no es un producto aleatorio o casual de la enunciación sino que es siempre el resultado de un cálculo efectuado a partir del significado lingüístico (aunque sea para negarlo como en el caso de la antífrasis).

Lo que se quiere decir, lo que se comunica en un enunciado, está constituido, en parte, por lo que se dice y, en parte, por aquello que sin ser dicho se implica en lo que se dice (Reyes, 1990b, 62). La teoría de Grice sobre las implicaturas conversacionales hay que situarla dentro del marco de la oposición entre "lo que se dice" y "lo que se implica". Más arriba se ha identificado "lo que se dice" con el significado lingüístico o convencional. De hecho, el propio Grice señala que lo que el hablante dice está "closely related to the conventional meaning of the words (the sentence he has uttered)" (1975, 44). Sin embargo, no hay que olvidar que su punto de vista es el de un filósofo y que lo que entiende por "lo que se dice" no es tanto el significado lingüístico como el contenido representativo del enunciado (evaluable, por tanto, en términos de verdad y falsedad). Esto significa que "lo que se dice" está formado por una parte del significado convencional o lingüístico del enunciado, pero también por su "significado referencial"¹⁰²⁶. En realidad, Grice distingue no sólo "lo que se dice" de "lo que se implica", sino también lo que es el significado convencional de un enunciado de lo que no es (1978, 113). Se trata de dos oposiciones distintas que se entrecruzan: parte de lo que se implica en un enunciado pertenece a su significado convencional. Este es el caso de las "implicaturas convencionales" (Grice, 1975, 44-45). En cambio, las conocidas como "implicaturas conversacionales" son inferencias pragmáticas que van más allá del significado lingüístico y exigen, por lo general, tener en cuenta otras informaciones contextuales o situacionales.

12.8.2. Las implicaturas conversacionales

Las implicaturas conversacionales se apoyan en la idea de que el uso del lenguaje se encuentra regido por una serie de principios generales de carácter cooperativo. Parece existir, entre quienes participan en un intercambio comunicativo, un acuerdo previo de colaboración tendente a conseguir un uso eficaz del lenguaje. Según Grice (1975, 45), nuestros intercambios comunicativos no son, por lo general, un conjunto de observaciones sin relación. Normalmente implican un esfuerzo de cooperación con la vista puesta en un objetivo común.

¹⁰²⁶ Así añade Grice (*Id.*, 44): "But for a full identification of what the speaker had said, one would need to know (a) the identity of *x*, (b) the time of utterance, and (c) the meaning, on the particular occasion of utterance, of the phrase *in the grip of a vice* [se trata de un ejemplo ambiguo entre dos interpretaciones]". Por otra parte, Grice deja sin aclarar si dos enunciados distintos con la misma interpretación referencial "dicen" lo mismo.

De acuerdo con esto, formula (*Ibid.*) un *principio de conversacional* en los siguientes términos:

Make your conversational contribution such as is required, at the stage at which it occurs, by the accepted purpose or direction of the talk exchange in which you are engaged.

12.8.2.1. Este principio se desarrolla en un conjunto de máximas y submáximas que se articulan en cuatro categorías: *cantidad*, *calidad*, *relación* y *manera* (*Id.*, 45-47):

-*Cantidad*: se relaciona con la cantidad de información que se debe transmitir. Comprende dos máximas:

- que sea tan informativa como sea requerido por el propósito del intercambio;
- que su contribución no sea más informativa de lo necesario.

-*Cualidad*: en esta categoría se integra la supermáxima: "Intente que su contribución sea verdadera", que se especifica del siguiente modo:

- no diga lo que crea que es falso;
- no diga algo de lo que no tenga pruebas suficientes.

-*Relación*: consta de una sola máxima: "Sea relevante".

-*Manera*: tiene que ver con la forma de decir las cosas. Incluye una supermáxima: "Sea claro", y cuatro máximas:

- evite la oscuridad de la expresión;
- evite la ambigüedad;
- sea breve;
- sea ordenado.

Leech (1983, 8) destaca que las máximas se pueden contravenir sin que por ello quede suprimida el tipo de conducta que rigen. En términos de Searle (1969 (1980)), son más "regulativas" que "constitutivas". Las máximas establecen un mecanismo de control que permite alcanzar un uso eficaz y racional del lenguaje en una situación concreta, pero en modo alguno son imprescindibles para que la actividad lingüística sea posible. Puedo ser prolijo en exceso, poco claro, mentir, no aportar toda la información de que dispongo, etc., sin dejar por ello de someterme a las reglas fonológicas, sintácticas, morfológicas, etc., del español. Ahora bien, el que no sean imprescindibles no significa que su incumplimiento no conlleve algún tipo de sanción social. A este respecto, basta considerar la opinión que en nuestra sociedad suele merecer la persona que se sabe que está mintiendo. Grice sugiere además que es posible establecer algún tipo de jerarquía entre las diferentes máximas, pues su incumplimiento no tiene los mismos efectos: no merece la misma consideración quien infringe la máxima "Sea breve" que aquel que se desentiende de la que dice: "No diga algo que crea falso".

Pese a las connotaciones asociadas a términos como "principio" y "máxima", y pese su formulación imperativa, el principio de cooperación más que un principio prescriptivo es ante todo un principio descriptivo: no trata de imponer una forma de conducta; más bien se limita a reflejar cómo se desenvuelven, por lo general, nuestros intercambios comunicativos. No sólo se constata que las personas suelen comportarse según las máximas indicadas, sino que además tal forma de actuar parece la más razonable. Por ejemplo, como apunta Grice (1975, 48), es más fácil someterse a la máxima de decir la verdad que inventarse mentiras. Las

máximas no son arbitrarias. Representan una condición de racionalidad imprescindible para llevar a buen puerto una actividad de carácter cooperativo que se espera que sea eficaz. El hablar, el participar en una conversación, es una más entre las actividades intencionales y racionales que efectúan las personas que viven en sociedad. Por ello, no es extraño que las asunciones y expectativas asociadas a las diferentes máximas del principio de cooperación tengan sus contrapartidas en otros intercambios cooperativos. Por ejemplo, supongamos que alguien lleva su coche al taller para que le arreglen los frenos, si el mecánico se atiene a la máxima de cantidad, se deberá limitar a revisar los frenos y no empezar a reparar todo aquello que encuentre que no está bien (sobre todo por el reflejo que su diligencia puede tener en la factura final).

12.8.2.2. Más arriba se ha sugerido que las máximas están sujetas a incumplimientos. Grice (1975, 49) distingue varios tipos:

-*Violación discreta* de una máxima. Este tipo de incumplimiento puede provocar el engaño del interlocutor. Por ejemplo, cuando una persona, al no atenerse a la supermáxima de la calidad, miente, actúa como si la respetara y hace los medios para que el interlocutor no perciba el engaño.

-El hablante rechaza abiertamente el cooperar según lo estipulado por las máximas. El diálogo queda entonces interrumpido (a este tipo de situación responden expresiones más o menos tópicas como *No puedo decirles más*, *No insistan que no les diré nada*, *Sin comentarios*, etc.).

-Otro caso de incumplimiento es cuando se produce un conflicto entre varias máximas. Un ejemplo de colisión entre las máximas de cantidad y calidad ocurre cuando alguien no da toda la información requerida (cantidad) porque no dispone de las garantías suficientes de que sea verdad (calidad).

-Finalmente, otra posibilidad es el *incumplimiento abierto* de una de las máximas. No se trata de una violación encubierta como la del primer apartado, ni hay un rechazo a cooperar, ni entran en conflicto varias máximas. Esta la situación característica que da lugar a una *implicatura conversacional*: para reconciliar esa enunciación con el respeto al principio de cooperación, se piensa que el hablante ha querido decir algo más de lo que realmente ha dicho.

Antes de centrarnos en el funcionamiento de las implicaturas conversacionales vamos a detenernos brevemente en el modo en que Grice estructura los diferentes tipos de contenidos implícitos que aparecen en un enunciado.

12.8.2.3. Las implicaturas se distinguen de las implicaciones lógicas, entrañamientos, etc., en que son inferencias que no están condicionadas veritativamente. Una primera distinción dentro de las implicaturas es la que hay entre *implicaturas no convencionales* e *implicaturas convencionales*. Las primeras son inferencias pragmáticas que resultan de aplicar principios pragmáticos como el de cooperación. Las convencionales, por el contrario, derivan del significado convencional de ciertos términos o expresiones.

Con relación a estas últimas, Grice (1975) no es muy explícito. Se limita a ofrecer un único ejemplo:

In some cases the conventional meaning of the words used will determine what is implicated, besides helping to determine what is said. If I say (smugly), *He is an Englishman; he is therefore, brave*, I have certainly committed myself, by virtue of the meaning of the words, to its being the case that his being brave is a consequence of (follows from) his being an Englishman. But while I have said that he is an Englishman, and said that he is brave. I do not want to say that I have SAID (in the favored sense) that it follows from his being an Englishman that he is brave, though I have certainly indicated, and so implicated, that this is so. I do not want to say that my utterance of this sentence would be, STRICTLY SPEAKING, false should the consequence in question fail to hold (*Id.*, 44-45).

Otro de los elementos que parece llevar asociado una implicatura convencional es la conjunción adversativa *pero*:

Era pobre pero honrada (Horn, 1988 (1991), 154).

Este enunciado presenta las mismas condiciones veritativas que *Era pobre y honrada*. En lo único en lo que se diferencian es en la implicatura convencional (expresada por *pero*) que consiste en establecer algún tipo de contraste entre la pobreza y la honradez.

El concepto de implicatura convencional no parece bien definido. Algunos autores han intentado explicar las supuestas implicaturas convencionales como casos de entrañamientos, implicaturas conversacionales o presuposiciones.

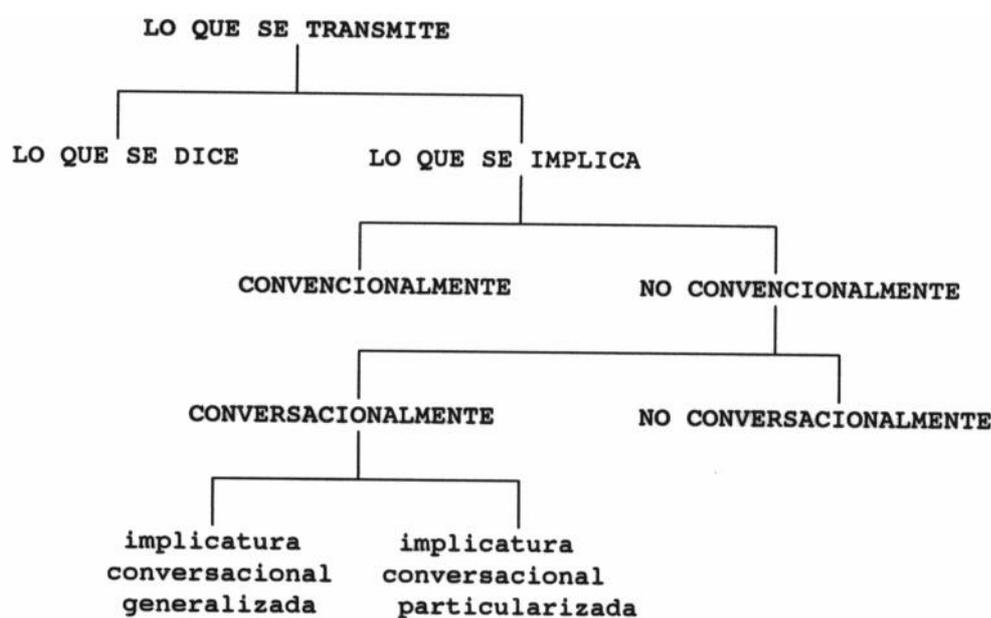
Levinson (1983 (1989), 119) sugiere que las implicaturas convencionales son un componente central de los "deícticos de discurso" ("sin embargo", "es más", "además", "de todos modos", etc.) y de los "elementos socialmente deícticos" (cuando se usan para dirigirse a alguien) ("señor", "señora", "camarada", etc.). También habría que tener presentes las implicaturas asociadas al uso de los pronombres *tú* y *usted*. Los enunciados *Tú eres el profesor* y *Usted es el profesor* no se diferencian en sus condiciones veritativas, sino en el tipo de relación social entre el hablante y destinatario que se expresa.

Con relación a la mayoría de los ejemplos señalados (*pero, por consiguiente, tú/usted, etc.*), nos parece bastante discutible que las supuestas implicaturas asociadas a esos elementos puedan ser tratadas como contenidos implícitos. Desde nuestro punto de vista, tales implicaturas no son otra cosa que el valor semántico convencional y explícito asociado a esos significantes. Por ejemplo, en español la distinción entre *tú* y *usted* refleja una diferencia en la posición relativa que ocupan los interlocutores en la escala social. Sin embargo, no se puede mantener que se trata de una información deducida o implicada por esos pronombres. Es más bien un aspecto que se debe integrar en su valor semántico explícito (difícilmente podría explicar lo que significa *usted* sin referirme a lo que lo distingue de *tú*). En el fondo, lo que parece haber tras ese tipo de explicaciones es una concepción muy restringida de la semántica, según la cual se ocuparía de aquellos aspectos del significado que afectan a las condiciones de verdad de un enunciado. Aquellos otros aspectos del significado convencional (o una buena parte de ellos) que no se pueden explicar en esos términos pasan a ser tratados como implicaturas convencionales¹⁰²⁷. A este respecto, son reveladoras las siguientes palabras de Levinson (1983 (1989), 119):

¹⁰²⁷ Con esto no queremos decir que en algunos casos no sea apropiado hablar de implicaturas convencionales asociadas al significado convencional de un término. Por ejemplo, las distintas inferencias que se pueden deducir a partir del hecho de que me dirija a alguien con el apelativo "señor" en lugar de "camarada" parece aconsejable plantearlas como implicaturas convencionales.

En cierto sentido, la implicatura convencional no es un concepto muy interesante --es más bien un reconocimiento del fracaso de la semántica veritativamente condicionada para recoger todo el contenido o significado convencional de las palabras y expresiones del lenguaje natural--.

Volviendo a las implicaturas no convencionales, estas se dividen a su vez en *conversacionales* y *no conversacionales*. Las primeras son aquellas que vienen determinadas por los principios que rigen la conversación, es decir, el principio de cooperación y las máximas que lo forman. Una implicatura es no conversacional si los principios que intervienen en su cálculo son de otra naturaleza (estética, moral, social, etc.). Finalmente, las implicaturas conversacionales son *particularizadas* (dependen directamente de la situación de enunciación) y *generalizadas* (pueden calcularse en ausencia de cualquier tipo de precisión contextual).



(basado en Horn (1988 (1991), 156).

12.8.3. El funcionamiento de las implicaturas

12.8.3.1. El principio de cooperación establece un conjunto de máximas que posibilitan que la conversación transcurra por unos cauces de racionalidad y cooperación a fin de lograr una transmisión eficaz de información. Por un acuerdo tácito previo se supone que toda persona que participa en un acto comunicativo se atiene a las máximas. A la hora de interpretar un mensaje se asume, salvo que exista algún tipo de evidencia en sentido contrario, que el enunciador las ha respetado. Sin embargo, como se ha podido comprobar, las máximas están sujetas a diversos tipos de incumplimientos, de transgresiones. Uno de ellos, el que Grice denomina "violación abierta", es especialmente interesante porque funciona como el factor desencadenante de una "implicatura conversacional": a partir de lo que el enunciador le dice, el receptor efectúa diversas inferencias que trascienden el significado lingüístico o codificado. No son entrañamientos lógicos condicionados veritativamente, sino inferencias de orden pragmático. Su importancia no está sólo en el hecho de que con ellas se incremente

considerablemente la información transmitida (a la expresada por medios codificados hay que sumar la que se deduce conversacionalmente a partir de ella), sino sobre todo en que tienen una importancia capital para el propio desarrollo de la conversación. Se ha destacado que a la hora de interpretar un mensaje el destinatario lo hace siempre, a no ser que haya algún motivo para pensar lo contrario, dando por supuesto el respeto a las máximas por parte del enunciador. Cuando hay una violación abierta, obvia de una de ellas, el resultado no es que el intercambio conversacional quede abortado, roto, interrumpido, como consecuencia de que falla el acuerdo previo mínimo que resulta imprescindible para desarrollar una conversación. La presunción de que se está respetando el principio de cooperación es tan fuerte que esa violación abierta de una de las máximas en lugar de provocar el fracaso del intercambio comunicativo desencadena en el receptor un proceso inferencial con el que intentará llegar a una conclusión coherente que le permita conciliar esa enunciación con la idea de que se respetan las máximas. Antes de arriesgarnos a acusar al hablante de mentiroso, poco informativo, irrelevante, etc., intentaremos por todos los medios determinar qué es lo que nos ha querido decir precisamente al decirnos lo que nos ha dicho. Este es uno de los aspectos más interesantes de la propuesta de Grice: la observancia de las máximas conversacionales no siempre se da en un nivel superficial. A veces, siempre que se pueda generar una implicatura conversacional, se asumirá que se están respetando en un nivel más profundo. La violación abierta de una de las máximas no tiene por qué representar una ruptura con el principio de cooperación. Se trata por el contrario de una violación intencional que pretende provocar en el destinatario una inferencia con la que pueda conciliar, en otro nivel, esa enunciación con el respeto a las máximas. Precisamente, si el destinatario se esfuerza por buscarle un sentido coherente a una enunciación que parece contravenir las máximas conversacionales es porque supone que las está asumiendo en un nivel más profundo.

En definitiva, alguien que dice p implica conversacionalmente q si (Grice, 1975, 49-50):

- 1- se supone que el hablante respeta las máximas conversacionales o, al menos, el principio de cooperación;
- 2- con el fin de mantener la anterior asunción, hay que suponer que el hablante considera necesario q ;
- 3- tanto el hablante como el destinatario saben que este se encuentra en condiciones de establecer que el supuesto (2) es necesario.

Por otra parte, para que el destinatario pueda generar una implicatura conversacional debe tener presentes los siguientes factores (*Id.*, 50):

- 1- el contenido convencional del enunciado y la determinación de los referentes que aparezcan involucrados;
- 2- el principio de cooperación y sus máximas;
- 3- el contexto lingüístico y la situación de enunciación;
- 4- otras informaciones de fondo;
- 5- el supuesto de que los factores (1)-(4) forman parte del conocimiento compartido por ambos participantes.

Teniendo en cuenta todo esto, Grice establece un modelo inferencial de cálculo de implicaturas conversacionales que consta de estos pasos:

'He has said that p ; there is no reason to suppose that he is not observing the maxims, or at least the CP; he could not be doing this unless he thought that q ; he knows (and knows that I know that he knows) that I can see that the supposition that he thinks that q IS required; he has done nothing to stop me thinking that q ; he intends me to think, or is at least willing to allow me to think, that q ; and so he has implicated that q .' (*Ibid.*)

12.8.3.2. Se ha estado hablando de implicaturas sin ofrecer ningún ejemplo de ellas. Uno clásico del propio Grice en el que se desarrolla una implicatura conversacional a partir de la violación de la primera máxima de cantidad es el caso de un profesor al que le escriben pidiendo informes de un alumno suyo que aspira a un trabajo relacionado con la filosofía. En su respuesta, el profesor se limita a dar otras informaciones que nada tienen que ver con esa disciplina. Lo que está implicando conversacionalmente es que no tiene nada bueno que decir acerca de las dotes como filósofo de su alumno. En lugar de pensar que el profesor no se encuentra en sus cabales o que es un incompetente que apenas conoce a su alumno, el destinatario infiere una implicatura como la indicada porque supone que en el fondo está siendo cooperativo, si no ¿por qué se toma la molestia de responder? Supongamos que la respuesta dada dice algo así como: "Su dominio del inglés es excelente, y acude regularmente a mis clases". Es evidente que de la verdad de esas dos proposiciones no se deduce necesariamente la verdad de "Es un mal filósofo". Esto se debe a que las implicaturas no son entrañamientos lógicos condicionados veritativamente, sino inferencias pragmáticas desencadenadas por las máximas conversacionales y otros factores como los señalados arriba. Si en lugar de pedirle informes sobre las aptitudes filosóficas de su alumno se le preguntara sobre su dominio del inglés y la regularidad de su asistencia a clase, la anterior implicatura conversacional quedaría cancelada (no habría violación abierta de la máxima de cantidad). Los entrañamientos lógicos, por el contrario, se basan en la forma lógica de las proposiciones y en sus valores de verdad. En el caso de un razonamiento deductivo, a partir de la verdad de las premisas:

Todos los hombres son mortales
Sócrates es un hombre

sólo se puede deducir la verdad de:

Sócrates es mortal

12.8.3.3. Se ha señalado que las implicaturas conversacionales aparecen cuando al darse una violación de una máxima se intenta conciliar, en otro nivel, ese enunciado con la presunción de que se está respetando el principio de cooperación. En realidad, Grice distingue tres situaciones según el tipo de relación que haya entre implicaturas y máximas:

(1)- Se produce una implicatura sin que se viole aparentemente ninguna máxima. Si alguien, por ejemplo, afirma:

Tengo ahorrados tres millones de pesetas.

implicará conversacionalmente que sólo tiene tres millones y no más. Desde una perspectiva lógica, ese enunciado seguiría siendo verdadero si en realidad tuviera cinco millones (la posesión de cinco millones implica necesariamente la de tres

millones), pero estaría faltando a la máxima de cantidad que exige hacer una contribución tan informativa como sea necesario.

Un ejemplo de Grice relacionado con la máxima de pertinencia es el siguiente diálogo:

A: *Me he quedado sin gasolina.*

B: *Hay una gasolinera a la vuelta de la esquina.*

La contribución de B está faltando a la máxima de relevancia a no ser que esté implicando que la gasolinera se encuentra abierta y dispone de combustible.

(2)- hay implicatura y violación de una máxima, pero se infiere que el incumplimiento de esa máxima se debe a que entra en conflicto con otra:

A: *¿Cuándo marcha María de vacaciones?*

B: *El martes o el miércoles de la próxima semana.*

La respuesta de B resulta poco informativa. Esta infringiendo la primera máxima de cantidad. Sin embargo, se puede pensar que intenta ser cooperativo y que si no da una respuesta más precisa es porque no dispone de la información suficiente. Es decir, se infringe la máxima de cantidad para no violar la de calidad, que socialmente parece tener una mayor relevancia.

(3)- La implicatura surge como consecuencia de la violación abierta de una de las máximas. Dentro de esta categoría entra el anterior ejemplo del profesor al que piden informes. Algunas de las violaciones abiertas de máximas dan lugar a diferentes tropos y figuras de dicción: la ironía, la metáfora, la hipérbole (en todos estos casos se incumple la primera máxima de calidad); por su parte, las tautologías transgreden la primera máxima de cantidad: *El dinero es el dinero* es un enunciado necesariamente verdadero que si resulta informativo es porque, al asumirse que el hablante se atiene al principio de cooperación, implica conversacionalmente algo así como "los asuntos relacionados con el dinero deben ser tomados muy en serio".

En lugar de estas tres categorías Levinson (1983 (1989), 96) establece dos: *implicaturas estándar* (las que surgen a partir de la observación de las máximas) y *burlas* (en las que se quebranta las máximas de forma ostentosa y deliberada). Entre las primeras, según el mismo autor, estarían las llamadas "condiciones de fortuna" de los distintos actos de habla. Un enunciado como *¿Dónde está el perejil?* implicaría conversacionalmente que el enunciador no sabe dónde está y que desea saberlo. De modo parecido, *Pedro está en casa* implicaría que el enunciador cree lo que dice y que dispone de algún tipo de prueba en la que apoyarse para afirmar eso. Sin embargo, la postura de Grice parece contraria a esta asimilación de las condiciones de felicidad a implicaturas conversacionales:

When I speak of assumptions required in order to maintain the supposition that the cooperative principle and maxims are being observed on a given occasion, I am thinking of assumptions that are nontrivially required; I do not intend, for example, an assumption to the effect that some particular maxim is being observed, or is thought of by the speaker as being observed (...). On my account, it will not be true that when I say that *p*, I conversationally implicate that I believe that *p*; for to suppose that I believe that *p* (...) is just to suppose that I am observing the first maxim of Quantity on this occasion. I think that this consequence is intuitively acceptable; it is not a natural use of language to describe one

who has said that *p* as having, for example, "implied", "indicated", or "suggested" that he believes that *p*; the natural thing to say is that he has expressed (or at least purported to express) the belief that *p*. He has of course committed himself, in a certain way, to its being the case that he believes that *p*, and while this commitment is not a case of saying that he believes that *p*, it is bound up, in a special way, with saying that *p* (1978, 114).

12.8.3.4. Otra distinción, a la que ya nos hemos referido, es la que hay entre implicaturas *generalizadas* e implicaturas *particularizadas* (Grice, 1975, 36). Las generalizadas se establecen sin necesidad de acudir a un contexto específico o a unas circunstancias de enunciación precisas. Las particularizadas, por el contrario, se producen por el hecho de decir algo en unas determinadas circunstancias o en un contexto bien definido.

Implicaturas generalizadas son las que aparecen asociadas al uso del artículo indefinido en los enunciados:

Entré en una casa.

El otro día vi a Pedro con una mujer.

En el primero el hablante da a entender que la casa no era suya; en el segundo, implica que la mujer con la que estaba Pedro no era su esposa o cualquier otra mujer relacionada estrechamente con él. Lo importante es que estas inferencias se deducen simplemente a partir de lo que se dice sin necesidad de recurrir a otros factores contextuales o situacionales.

Por el contrario, si un enunciado como *Esta tarde Juan buscaba una máquina de escribir para hacer un trabajo* produce la implicatura "Tal vez tiene la tuya" es porque aparece en un contexto como el siguiente que propicia esa inferencia pragmática:

-Alguien me ha cogido la máquina de escribir sin decirme nada. ¿Quién habrá sido?

-Esta tarde Juan buscaba una máquina de escribir para hacer un trabajo.

Ya el propio Grice (1975, 56) reconoce que es fácil confundir las implicaturas conversacionales generalizadas con las implicaturas convencionales. La cuestión que se plantea aquí es la de saber hasta qué punto las implicaturas conversacionales generalizadas deben ser tratadas como inferencias pragmáticas o más bien como aspectos semánticos asociados al contenido convencional de las expresiones que las desencadenan:

...aquellas implicaturas que se derivan de la observación de las máximas y al mismo tiempo son generalizadas tienen una importancia especial para la teoría lingüística, puesto que son precisamente las que serán difíciles de distinguir del contenido **semántico** de las expresiones lingüísticas, debido a que las implicaturas se asociarán habitualmente a las expresiones pertinentes en todos los contextos ordinarios (Levinson, 1983 (1989), 118).

12.8.4. Propiedades de las implicaturas conversacionales

Grice (1975, 57-58) delimitó cinco propiedades:

-Son cancelables o defectivas. Una implicatura conversacional puede anularse añadiendo una nueva premisa que la invalide explícitamente, o bien por medio de un contexto que deje claro que esa inferencia pragmática no puede formar parte de la información comunicada por el

hablante. Esto separa a las implicaturas conversacionales de los razonamientos deductivos y de las implicaciones lógicas (Levinson, 1983 (1989), 105-107). Por ejemplo,

Todos mis amigos están haciendo la mili.

implica "algunos de mis amigos están haciendo la mili". Este entrafiamiento lógico no puede ser negado o cancelado:

**Todos mis amigos están haciendo la mili, pero algunos no.*

En cambio, la supuesta implicatura generalizada de cantidad asociada al enunciado *Tiene tres coches*, es decir, "tiene exactamente tres coches" puede anularse:

Tiene tres coches y puede que más.

-Son "no separables": las implicaturas conversacionales (salvo aquellas basadas en las máximas de manera) no dependen de la expresión lingüística sino del contenido semántico. De este modo, si un enunciado da lugar a una implicatura conversacional, esta se mantendrá al ser sustituido por un enunciado sinónimo. Por ejemplo, el enunciado *A tried to do x* (Grice, 1978, 115) implica conversacionalmente que A no consiguió hacer *x*. Esta misma implicatura aparece también en los enunciados:

A attempted to do x.

A endeavored to x.

A set himself to do x.

-Son "no convencionales". Las implicaturas conversacionales se calculan a partir, entre otros factores, del significado convencional de ciertas expresiones lingüísticas, pero no forman parte de él. Hay que destacar sin embargo que Grice sugiere que puede ocurrir que alguna implicatura conversacional llegue a convencionalizarse.

-No son inferencias lógicas condicionadas veritativamente. No se basan tanto en lo que se dice como en el hecho de decir lo que se dice o en la manera de decirlo.

-Como fenómenos pragmáticos que son, las implicaturas conversacionales están sujetas a cierto grado de indeterminación: pueden ser varias las formas de conciliar una enunciación con el supuesto de que se respetan el principio de cooperación y las máximas conversacionales.

A estas se podría añadir la propiedad de ser calculables (Grice, 1975, 50). Para toda implicatura conversacional debe ser posible reconstruir de forma explícita los pasos que se han seguido en el proceso inferencial que ha conducido a esa implicatura.

Sadock (1978, 294) apunta además otra característica: las implicaturas conversacionales son reforzables, es decir, pueden explicitarse sin llegar a ser redundantes. En *Maggie ate some, but not all, of the cheddar* (*Ibid.*) la frase adversativa expresa la supuesta

implicatura conversacional de cantidad ("no todos") que aparece ligada al cuantificador "algunos"¹⁰²⁸.

12.8.5. Simplificación de las explicaciones semánticas

12.8.5. Una de las ventajas de las implicaturas conversacionales es que permiten una considerable simplificación de las descripciones semánticas. En lugar de multiplicar indiscriminadamente los significados de algunos términos, muchas de sus interpretaciones pueden explicarse como implicaturas conversacionales producidas en ciertos contextos. Con esto también se consigue reducir las discrepancias entre los análisis de los operadores lógicos y el de sus correlatos en las lenguas naturales. Por ejemplo, se ha tendido a pensar que frente a la precisión y univocidad de los conectores lógicos, las conjunciones de las lenguas naturales se caracterizan por su vaguedad y diversidad de sentidos. Un análisis de tipo griceano propone, por el contrario, que comparten unas mismas propiedades básicas y que el resto de valores se han de explicar como inferencias pragmáticas. En el enunciado:

La casa es amplia y tiene unas magníficas vistas.

la conjunción "y" expresa una mera adición similar a la de la conectiva lógica "&" (es posible la inversión de las dos proposiciones que componen el enunciado sin que varíe su significado: el conjunto es verdadero sólo en el caso de que sus partes sean verdaderas). Por el contrario, la misma conjunción "y" parece adquirir un matiz temporal en:

Desayunó y se fue a trabajar,

que se ha de interpretar como "desayunó y después se fue a trabajar" (por otra parte, la inversión de los términos produciría un cambio de significado). Se tienen dos alternativas: o se acepta que la conectiva de las lenguas naturales es ambigua, o se defiende que presenta un significado básico, similar al de su correlato lógico, del que se deriva pragmáticamente el resto de valores. Como ya se ha indicado, el análisis de Grice opta por la segunda alternativa: la conjunción es semánticamente unívoca, pero puede implicar conversacionalmente otras interpretaciones adicionales. En el caso concreto de la interpretación temporal, se trata de una implicatura que se basa en la presunción de que se está respetando la máxima de manera "Sea ordenado": se espera que el hablante presente los sucesos conforme se han desarrollado en el tiempo¹⁰²⁹.

12.8.5.2. También los cuantificadores y los operadores modales plantean la dificultad de establecer si la doble posibilidad de interpretación que presenta alguno de ellos se ha de tomar como un caso de "ambigüedad" pragmática, resultado de una implicatura conversacional, o más bien como una ambigüedad semántica en la que los dos significados asociados a un

¹⁰²⁸ Sadock (1978) ha destacado que ninguna de las propiedades señaladas son definitorias: "There are no sufficient tests for conversational implicature and no group of tests that together are sufficient" (*Id.*, 295).

¹⁰²⁹ Véase Escandell (1993, cap. 9). Por otra parte, Carston (1988) en cambio explica los diferentes valores de "y" como *explicaturas* (para el concepto de explicatura véase (Sperber y Wilson, 1986 (1994))).

mismo término léxico han de ser previstos desde el primer momento y en pie de igualdad. Por ejemplo, tradicionalmente se ha admitido que el término *posible* admite una lectura **bilateral**, "limitada por arriba y por abajo" (Horn, 1988 (1991), 161-162), es decir, se interpreta como "ni imposible ni necesario", y una lectura **unilateral**, "limitada por abajo" (*Id.*, 162), que resulta compatible con lo necesario (todo lo necesario es posible). La cuestión, por tanto, consiste en determinar si *posible* es un término con dos significados distintos (uno bilateral y otro unilateral) o es más bien un término unívoco con un solo significado del que se derivaría pragmáticamente el otro.

Esta ambigüedad entre una lectura unilateral y otra bilateral la encontramos también con otros términos:

	<i>lectura unilateral</i>	<i>lectura bilateral</i>
Tiene tres hijos	"al menos tres"	"exactamente tres"
Es posible que gane ella	"por lo menos, posible"	"posible, pero no seguro"
Comiste algunas galletas	"algunas, si no todas"	"algunas, pero no todas"

(adaptado de Horn, 1988 (1991), 162)

Los modales, los cuantificadores y los numerales, entre otros, son términos escalares, se organizan en escalas. Una escala lingüística, según Levinson (1983 (1989), 123-124),

...consiste en un conjunto de alternantes lingüísticos, o expresiones contrastivas de la misma categoría gramatical, que pueden ordenarse en un orden lineal por grados de **informatividad** o fuerza semántica. Esta escala tendrá la forma general de un conjunto ordenado (...) de expresiones lingüísticas o **predicados escalares**, $e_1, e_2, e_3 \dots e_n, \dots$

Si a partir de estos predicados escalares se forman los enunciados $A(e_1), A(e_2), A(e_3), \dots$, etc., se tiene que $A(e_1)$ entraña $A(e_2), A(e_2), A(e_3), \dots$, etc., pero no viceversa. Por ejemplo:

Todos los alumnos se pusieron en huelga.

entraña:

Algunos alumnos se pusieron en huelga.

Es decir, siempre que es verdadero el primero también lo es el segundo. Lo contrario, en cambio, no siempre es cierto. Puede ser verdad si el cuantificador "algunos" recibe una interpretación unilateral ("algunos, si no todos"), pero nunca lo será si se interpreta bilateralmente ("ni todos ni ninguno" o "algunos, pero no todos"). En las lenguas naturales la lectura que suele prevalecer es la bilateral. De ahí que de la verdad de *Algunos alumnos se pusieron en huelga* normalmente se deduzca la falsedad de *Todos los alumnos se pusieron en huelga*. Con todo, la lectura unilateral de "algunos", aunque rara, parece también posible. En trabajos que abordan esta cuestión se encuentran ejemplos como:

Jill ate some of the biscuits --in fact she ate all of them (Leech, 1983, 85).

Some of the boys went to the party, in fact all (Levinson, *id.*, 124).

El que las lenguas naturales se decanten abiertamente por una interpretación bilateral se explica como consecuencia de la intervención de una implicatura generalizada de cantidad. En virtud de la máxima que establece que nuestra contribución sea tan informativa como lo requiera el propósito del intercambio, cuando alguien afirma que se da un punto de la escala implica conversacionalmente que no se da, al menos en lo que se refiere a la información de que él dispone, otro punto más fuerte de la misma. Lo contrario obligaría a pensar que el hablante no está siendo cooperativo. De acuerdo con esto se puede plantear la siguiente regla:

Dada cualquier escala de la forma $\langle e_1, e_2, e_3, \dots, e_n \rangle$, si un hablante asevera $A(e_2)$, entonces implícita $-A(e_1)$, si asevera $A(e_3)$, implícita $-A(e_2)$, y en general, si asevera $A(e_n)$, implícita $-(A(e_{n-1}))$, $-(A(e_{n-2}))$ y así sucesivamente hasta $-(A(e_1))$ (Levinson, *id.*, 124).

En resumidas cuentas, en este tipo de explicación la forma lógica del cuantificador "algún" y del operador modal "posible" es la interpretación unilateral (es decir, la compatible con la verdad del elemento superior de la escala). La lectura bilateral, que indica que no prevalece un elemento superior, deriva de una implicatura generalizada de cantidad que se apoya en la presunción de que el hablante está siendo cooperativo. En definitiva, estos operadores escalares aparecen "limitados por abajo por su significado veritativo y limitados por arriba por la implicatura conversacional generalizada" (Horn, 1988 (1991), 162).

En un modelo griceano la implicatura generalizada de cantidad se produciría del siguiente modo¹⁰³⁰:

- H ha dicho p .
- Existe una expresión q , más informativa que p (y así q entraña p), la cual sería preferible como contribución a los propósitos en curso del intercambio (y quizás haya aquí una referencia implícita a la máxima de Pertinencia)
- q es aproximadamente de una brevedad igual a la de p ; así que H no dijo p simplemente en razón de la brevedad (es decir, conforme a la máxima de Manera)
- Puesto que si H sabe que q es válido pese a haber enunciado p , estaría quebrantando el precepto de hacer una contribución tan informativa como sea necesario; H debe de querer hacerme inferir a mí, el destinatario, que H sabe que q no es el caso ($S - q$), o por lo menos que él no sabe que q sea el caso ($-S q$) (Levinson, *id.*, 126).

12.8.5.3. Con la propuesta de una implicatura generalizada de cantidad se reduce el papel de la semántica en la interpretación de los diversos valores que presentan algunos términos escalares (el trabajo se reparte entre la semántica y la pragmática), y al mismo tiempo se intenta demostrar que la estructura de las lenguas naturales se ajusta en lo básico a la de los lenguajes formales de la lógica. Lo curioso de este tipo de análisis es que presenta la interpretación que prevalece en las lenguas naturales, es decir, la bilateral, como una inferencia pragmática de tipo conversacional que se produce a partir de otra interpretación, la considerada el significado codificado de esos términos, que apenas tiene representación en el uso cotidiano del lenguaje (la lectura unilateral resulta poco operativa y en el fondo parece bastante artificiosa). Desde una perspectiva intuitiva, y limitándonos a lo que ocurre en las lenguas naturales, hubiera sido más razonable seguir el camino inverso: identificar el significado convencional de esos términos en la interpretación bilateral, y presentar la unilateral como un uso derivado.

Carston (1988, 174)¹⁰³¹, al igual que los partidarios del análisis griceano, considera que los numerales no son semánticamente ambiguos. Ahora bien, en lugar de plantear que su

¹⁰³⁰ También Leech (1983, 85-86) hace una propuesta similar

significado básico es el unilateral de un solo límite (*por lo menos x*) sugiere que se trata de un significado neutro e indeterminado que se especifica pragmáticamente dando lugar a las lecturas unilateral (*por lo menos x*) y a la bilateral (*exactamente x*).

Se podría intentar establecer para el cuantificador "algún" un significado "neutro e indeterminado" del que habría que derivar las dos interpretaciones indicadas. No obstante, fiándonos de nuestras intuiciones, si con relación a un conjunto pragmáticamente especificado alguien afirma: *Algunos alumnos se pusieron en huelga*, la interpretación inmediata, sin necesidad de ningún tipo de información adicional, es que no todos los alumnos se pusieron en huelga o, si se quiere, que algunos alumnos no se pusieron en huelga. Es decir, la interpretación bilateral incompatible con "todos" y "ninguno" tiene a nuestro juicio un carácter básico que no se puede hacer extensible a la interpretación unilateral. "Todos" y "algunos" son dos signos con significados diferentes, y en la medida que esto es así "algunos" resulta incompatible con "todos". Trabajando con la presunción de que se está respetando el principio de cooperación, si alguien dice:

Algunos alumnos se pusieron en huelga.

se supone que es porque sabe que no todos se pusieron en huelga, o al menos porque no dispone de la información suficiente como para establecer que todos fueron a la huelga. Estos juicios epistémicos que conducen a la interpretación bilateral no deben ser tratados como el resultado de una implicatura conversacional derivada a partir del significado de un solo límite (el unilateral). Son más bien una inferencia legitimada por el significado básico, el bilateral, y por la presunción de que se está siendo cooperativo al hacer uso de ese significado. Supongamos que el significado básico del cuantificador no universal es el de un solo límite, y pensemos en una situación en la que un hablante utiliza el cuantificador "algunos" cuando realmente sabe que se puede aplicar el universal "todos". Sería un tanto sorprendente que ese hablante pudiera ser culpado de no ser cooperativo cuando está haciendo un uso del cuantificador "algunos" que se atiene estrictamente al significado básico de ese cuantificador (el unilateral en el que es compatible con "todos"). El recurso a una implicatura generalizada de cantidad para mantener la presunción de que el hablante está respetando la máxima de cantidad nos parece en el fondo un reconocimiento implícito de que el significado de "algunos" sólo puede ser el bilateral. Podemos mantener esa presunción sin necesidad de recurrir a una implicatura generalizada de cantidad con solo asumir que el hablante está haciendo un uso adecuado del significado bilateral de "algunos".

Supongamos que un hablante dice:

Algunos alumnos se pusieron en huelga.

María tiene tres hijos.

cuando en realidad sabe que todos los alumnos se pusieron en huelga y que María tiene cuatro hijos. Obviamente, el responsable de esos enunciados no está siendo cooperativo, pero no porque utilice la interpretación básica de un solo límite (la unilateral: "algunos, si no todos",

¹⁰³¹ "This is the line I would wish to pursue, taking all the numerals having a single sense, neither an 'at least', an 'at most' nor an 'exactly' sense, these being determined pragmatically at the level of explicit content". Carston acaba tratando las implicaturas de cantidad escalares como explicaturas (véase también Leonetti, 1993).

"al menos tres"), sino más bien porque está haciendo un uso indebido de la interpretación bilateral. Ciertamente, los anteriores enunciados pueden ser tachados de abusivos, no cooperativos, pero no tanto de completamente absurdos. Nosotros hemos defendido que "algunos" y "todos" son dos signos con significados incompatibles, de modo que no puede utilizar "todos" en lugar de "algunos", ni "algunos" en lugar de "todos". Ahora bien, hay que reconocer que en virtud de la naturaleza escalar de los cuantificadores las designaciones (que no los significados) de "todos los alumnos" y "algunos alumnos" (interpretado bilateralmente) coinciden parcialmente. En realidad, la designación de "todos" incluye necesariamente la de "algunos" (interpretado bilateralmente), de ahí la implicación lógica de que siempre que es verdadero el enunciado *Todos los alumnos se pusieron en huelga* también lo es *Algunos alumnos se pusieron en huelga*. Creemos que es esta coincidencia parcial entre las designaciones de "algunos" y "todos" la que explica que en una dinámica que toma la parte por el todo se utilice el término escalar más débil por el más fuerte. Ahora bien, nos parece que se trata de un tipo de conducta que sólo puede ser calificada de abusiva o a lo sumo como mero juego lógico.

Con relación a ejemplos como:

Algunos alumnos se pusieron en huelga, en realidad todos.

pensamos que más que un caso en el que prevalece la interpretación unilateral de "algunos" (con un segmento que cancela la implicatura generalizada de cantidad) se trata de un enunciado constituido por la sucesión de dos juicios (uno más débil y otro más fuerte) en la cual el segundo reformula el primero. De hecho, todo resultaría más natural si el segundo juicio apareciera en boca de otro enunciador como en el ejemplo de Bustos (mantenemos su numeración) (1986, 164):

- H₁.-Algunos alumnos suspendieron.
(48)
H₂.-Sí, de hecho lo hicieron todos.

Aceptamos completamente su comentario (*Ibid.*):

en (48) la afirmación de H₂ aporta nueva información a la conversación y elimina de paso la implicatura conversacional de la afirmación de H₁, que es inconsistente con las creencias o el conocimiento de H₂ [se refiere a "algunos alumnos no suspendieron"]. La racionalidad de la conducta de H₂ en (48) sólo puede ser comprendida acudiendo a las máximas de conversación, al respeto a la direccionalidad lingüística y a la consistencia contextual. Cuando H₁ hace su afirmación en (48) introduce en el contexto la implicatura conversacional de que (45) ["algunos alumnos no suspendieron], por lo que H₂ atribuye a H₁ la creencia en la negación de su afirmación. Este componente contextual es inconsistente con las creencias de H₂ por lo que hace una afirmación tendente a eliminar esa inconsistencia.

Centrándonos en los términos modales, un hecho que nos reafirma en la idea del carácter básico de la interpretación bilateral es que dentro de la modalidad epistémica los términos relacionados con la posibilidad sólo admiten una interpretación limitada por arriba y por abajo: el hablante no está en condiciones de afirmar ni la verdad de la proposición modalizada ni tampoco su falsedad. Se trata de un juicio epistémico situado en la zona intermedia de la escala. A esto se debe añadir que dentro de las lenguas naturales las relaciones entre los diversos elementos de la modalidad epistémica no se pueden explicar en

términos de las nociones de "necesidad" y "posibilidad". El punto más fuerte de la escala no parece estar representado por algo que se pueda caracterizar como "necesidad epistémica", sino más bien por los enunciados declarativos que expresan una aserción categórica. Lo que parece incuestionable es que esa posibilidad epistémica resulta a todas luces incompatible con la afirmación del punto más fuerte de la escala:

**Puede que esté en casa, y de hecho está allí.*

Este ejemplo resulta inadmisibles porque se expresan con relación a la misma proposición dos juicios epistémicos contradictorios: por una parte, se manifiesta que no hay garantías suficientes para comprometerse con la verdad de esa proposición y, por otra, se afirma sin ambages que es verdadera.

La que sí es compatible con una aserción categórica es la conocida como posibilidad radical o posibilidad objetiva. Así tenemos:

-No hay forma de entrar ahí dentro.

-Sí se puede, de hecho yo he estado dentro dos veces.

Esto no debe llevar a pensar que se trata de una posibilidad unilateral limitada por abajo. Esa misma posibilidad radical resulta igualmente compatible con la negación del punto más fuerte:

Lo que pudo ser y no fue/Lo que pudo ser y de hecho fue.

La posibilidad radical involucra un juicio asertivo categórico: se limita a presentar que existen las condiciones objetivas necesarias para que algo ocurra o se lleve a efecto, pero sin entrar a considerar, salvo indicación expresa, si realmente ha ocurrido o no.

12.8.6. Desarrollos posteriores del modelo griceano

Grice plantea su modelo como si el único propósito de todo intercambio comunicativo fuera el de transmitir una información de la manera más eficaz. Sin embargo, él mismo (1975, 47) reconoce que ese planteamiento es excesivamente restringido y que debe ampliarse para abarcar otros objetivos comunicativos.

En las reelaboraciones posteriores del modelo griceano algunos autores --por ejemplo, Leech (1983)-- han seguido la sugerencia de ampliar su esquema introduciendo nuevos principios y máximas; otros, en cambio, han optado por simplificarlos y reformularlos. Esta es la línea seguida por Horn (1984), y en especial por Sperber y Wilson (1986 (1994)), quienes han sustituido todas las máximas por un único principio de relevancia.

Se suele admitir que la primera máxima de cantidad provoca la inferencia de que, en lo que respecta a lo que el hablante sabe, no es posible una declaración más fuerte (si una persona dice que algo es "posible", se da por supuesto que no es "necesario"). Atlas y Levinson (1981) sin embargo demuestran que en algunos casos una aplicación estricta de esa máxima da lugar a predicciones erróneas. Por ello creen necesario postular un *principio de*

informatividad que en algunas circunstancias favorece, al contrario de lo previsto por la primera máxima de cantidad, la interpretación más específica e informativa¹⁰³².

12.8.6.1. Se ha dicho del principio de cooperación que permite derivar cualquier cosa y que sus máximas son redundantes¹⁰³³. En evitación de esto se ha tendido a reducir las máximas a un conjunto indispensable de reglas. Horn (1984) ha reducido las cuatro categorías de Grice (cantidad, calidad, relación y manera) a la máxima de calidad y a dos principios de carácter general:

-*Principio Q (Quantity)*:

"Que su contribución sea suficiente; diga tanto como pueda (dado R)".

-*Principio R (Relation)*:

"Que su contribución sea necesaria; no diga más de lo que deba (dado Q)".

En el principio Q aparecen agrupadas la primera máxima de cantidad ("Sea informativo") y las submáximas de modo "Evite la ambigüedad" y "Evite la oscuridad". Es en este principio en el que se basan las supuestas implicaturas generalizadas de cantidad que afectan, entre otros, a los cuantificadores, modales y numerales ("posible" ---> "no necesario", "algunos" ---> "no todos"). Los significados léxicos de estos términos se encuentran "limitados por abajo" (es decir, reciben una interpretación unilateral compatible con los puntos más fuertes de la escala: *por lo menos x*), pero sobre ellos opera una implicatura generalizada de cantidad que les impone un límite superior (la interpretación bilateral *exactamente x*). No hace falta que aparezcan involucrados términos escalares para que intervenga el principio Q: *Dormí ayer en un coche* (Horn, 1988 (1991), 168) lleva generalmente asociada la implicatura Q de que el coche no era mío. El sintagma "en un coche" admite la lectura "en mi coche", pero en virtud del principio Q se supone que si ese hubiera sido el caso, lo habría dicho (por supuesto, la implicatura debe ser compatible con el contexto y las expectativas de los hablantes).

El principio R aúna la máxima de relación ("Sea relevante"), la segunda de cantidad ("No haga su contribución más informativa de lo necesario") y la submáxima de manera "Sea breve". Este principio fija un límite superior e induce implicaturas en el límite inferior (es decir, da lugar a interpretaciones no restrictivas, más informativas). El papel de estas implicaturas no es otro que el de enriquecer el contenido explícito de los enunciados. Por ejemplo, el significado básico de la conjunción *y* se ve enriquecido, al ser utilizada en el

¹⁰³² En realidad, ofrecen un aparato teórico más complejo:

(a) *Maxims of Relativity*

"Don't bother to say what is non-controversial"

"Hear what is said as consistent with what is non-controversial"

(b) *convention of non-controversiality*

(i) it is non-controversial that referents and situations have stereotypical properties

(ii) the existence or actuality of what a sentence is 'about' is non-controversial...

(c) *Principle of Informativeness*

The 'best' interpretation of an utterance is the most informative one consistent with what is non-controversial

(versión simplificada de Levinson (1987, 66)

¹⁰³³ Sadock (1978, 285): "So powerful is each of the maxims that at times they vie for the privilege of explaining the same facts. It is not clear to me, for example, how one could both be relevant and say either less or more than is required. In what way is the avoidance of prolixity different from saying only as much as is required? If a particular contribution is obscure does it not also lack relevance? While it is perhaps possible to eliminate some of the redundancy in the maxims, I feel that the extreme power of the system is in fact an unavoidable characteristic".

discurso, con interpretaciones causales, temporales, etc. Por otra parte, en una situación normal, el enunciado *Me puse unas gafas ayer* (Horn, 1988 (1991), 168) genera la implicatura R de que las gafas eran mías (a partir del elemento menos específico se infiere una afirmación más informativa). Por otra parte, los actos de habla indirectos se basan también en este principio de relación.

Para Horn estos dos principios responden a dos fuerzas contrapuestas que están presentes en toda lengua. El principio R no es otra cosa que una especie de "ley del mínimo esfuerzo" que favorece los intereses del hablante. En definitiva, se trata de decir el mayor número de cosas con el menor número de palabras ("economía basada en el hablante para la minimización de la forma" (Horn, 1988 (1991), 167). El principio Q en cambio favorece al oyente facilitándole su tarea de interpretación. Se busca la claridad y el evitar malentendidos.

12.8.6.2. Levinson (1987) hace una propuesta similar que se articula también en dos principios: el principio Q (Quantity) y el principio I (Informativeness). En cada uno de ellos se fijan cuáles son las tareas complementarias que deben realizar el hablante y el oyente:

Q-Principle

1. *Speaker's maxim*: "Make your contribution as informative as is required for the current purposes of the exchange". Specifically: don't provide a statement that is informationally weaker than your knowledge of the world allows, unless providing a stronger statement would contravene the I-principle

2. *Recipient's corollary*:

Take it that the speaker made the strongest statement consistent with what he knows (...)

The I-principle

1. *Speaker's Maxim: The Maxim of Minimization*

"Say as little as necessary" i. e. produce the minimal linguistic clues sufficient to achieve your communicational ends, bearing Q in mind

2. *Recipient's corollary: Enrichment Rule*

"Amplify the informational content of the speaker's utterance, by finding a *more specific* interpretation, up to what you judge to be the speaker's m-intended point" [se refiere a la "meaning intention" de Grice]

Specifically:

(a) Assume that stereotypical relations obtain between referents and events, *unless* (i) this is inconsistent with what is taken for granted, or (ii) the speaker has broken the maxim of Minimization, by choosing a prolix expression

(b) Assume the existence of actuality of what a sentence is 'about', if that is consistent with what is taken for granted

(c) Assume referential parsimony --avoid interpretations that multiply entities in the domain of reference; specifically, prefer correferential readings of reduced NPs (pronouns or zeros)

(Levinson, 1987, 67-68)

El principio I da lugar, siempre que no entre en conflicto con las asunciones de fondo y las expectativas de los hablantes, a interpretaciones más específicas e informativas (lo que se da a entender en el enunciado se considera un caso particular de lo que se dice de forma explícita). La reducción al mínimo posible de información promovida por la máxima referida al hablante tiene por corolario una máxima que invita al interlocutor a enriquecer inferencialmente esa información recibida del hablante ("*minimized forms get maximized interpretations*"). De nuevo se trata de dar a entender el mayor número de cosas con el mínimo esfuerzo¹⁰³⁴.

¹⁰³⁴ Este mínimo esfuerzo no se ha de entender simplemente como una reducción al máximo de las palabras y expresiones utilizadas (es decir una reducción en el esfuerzo de la producción verbal), sino también como una preferencia por las expresiones que semánticamente son más generales. Levinson (1987, 72) distingue de hecho dos tipos de "minimization":

Levinson se aparta de Horn en que no es partidario de la reducción de las máximas de Grice (Cf. Levinson, 1987, 74-79). Recordemos que Horn (1984) agrupaba en su principio Q la primera máxima de cantidad y las submáximas de manera "Evite la ambigüedad" y "Evite la oscuridad"; en el principio R aparecían la máxima de relación, la segunda de cantidad y la submáxima de manera "Sea breve". Levinson por el contrario, aparte de mantener la máxima de manera, identifica el principio Q con la primera máxima de cantidad, y el principio I con la segunda. Evita además combinar esta última con la de relación: un enunciado es relevante no sólo porque aporte la información necesaria a los propósitos del intercambio comunicativo¹⁰³⁵, sino también por otros factores que favorecen la cohesión (*Id.*, 78). Finalmente, prefiere dejar al margen de los dos principios señalados las máximas de manera. Estas gobiernan la forma superficial, las de cantidad en cambio controlan el contenido informativo.

Lo más interesante es que los dos principios establecidos provocan la aparición de dos tipos diferentes de implicaturas conversacionales:

-*Implicaturas Q*:

A) Por una parte, se tienen las implicaturas generalizadas de cantidad que aparecen con términos escalares:

given a Horn scale $\langle S, W \rangle$, where the stronger expression substituted in an arbitrary sentence A entails the same sentence with the weaker expression, $A(S) _ A(W)$, and S & W are expressions of roughly equal brevity, then the use of W implicates the denial of the applicability of S: "A(W)" \rightarrow S knows $_A(S)$ (Levinson, 1987, 64).

A partir de *Algunos se quedaron en casa* se infiere "No todos se quedaron en casa"; *Dispongo de tres días de vacaciones* implica conversacionalmente que "dispongo exactamente de tres días".

B) Las implicaturas clausales:

given a construction P which contains another clause q, where q is not entailed by P, and there is another construction R similar in meaning (and of roughly equal brevity) to P except that R does entail q, then the use of P(..q..) instead of R(..q..) implicates that the speaker is uncertain that q is the case (*Ibid.*).

Si utilizo el enunciado *Creo que está en casa*, que no implica la verdad de la proposición "está en casa", provocho la inferencia conversacional de que no estoy en condiciones de afirmar el enunciado más fuerte *Sé que está en casa*, que sí entraña la proposición "está en casa".

-*Implicaturas I*¹⁰³⁶

*minimization*₁: semantically general expressions preferred to semantically specific ones;
*minimization*₂: 'shorter' expressions (with less units of speech production) preferred to 'longer' expressions.

No obstante, al final reconoce que las dos suelen ir muy unidas.

¹⁰³⁵ Horn (1984, 12) justifica del siguiente modo el unir la segunda máxima de cantidad con la de relación: "What would make a contribution more informative than required, except the inclusion of material not strictly relevant to and needed for the matter at hand?"

¹⁰³⁶ Pese al carácter heterogéneo de las implicaturas I, todas ellas comparten las siguientes características (Levinson, 1987, 66):

-generan interpretaciones más específicas (lo que se implica conversacionalmente es un caso particular de lo que se dice);

El efecto fundamental de una implicatura I es que con ella se infiere un contenido más específico:

given a pairing between a weaker expression W and a stronger one S in the same semantic domain, such that A(S) entails A(W), then if the speaker asserts "A(W)" he/she implicates the stronger statement 'A(S)' if that is compatible with what is taken for granted (*Id.*, 65).

Ejemplos:

-*John giró la llave y el motor empezó a funcionar* (Atlas y Levinson, 1981) ---> "el motor empezó a funcionar porque giró la llave" (la interpretación neutra de la conjunción se ve enriquecida con una inferencia que establece entre las dos proposiciones una relación causal).

-*Si apruebas todas las asignaturas en Junio, te compro una bicicleta* ---> "sólo si apruebas todas las asignaturas en Junio, te compro una bicicleta" (la condición suficiente se convierte en condición necesaria y suficiente, es decir, el condicional "si p, entonces q" pasa a interpretarse como un bicondicional "q si y sólo si p").

-*El bebé empezó a llorar. La madre lo cogió en brazos* ---> "quien coge en brazos al bebé es su madre" (inferencia basada en lo que es una situación estereotipada: los bebés suelen llorar y es normal que su madre intente consolarlo cogiéndolo en brazos).

-*Pedro y María compraron un piano* ---> "compraron un piano de modo conjunto, no un piano cada uno por separado".

12.8.6.3. Como ya fue destacado por Atlas y Levinson (1981), la aplicación estricta del modelo griceano conducía a predicciones erróneas. Las propuestas de Horn y Levinson, con la distinción de los principios Q e I (R) que determinan la aparición de dos categorías de implicaturas, consiguen dar una respuesta bastante satisfactoria. Es sabido que cuando se emplea un término escalar débil se implica conversacionalmente, por la primera máxima de cantidad, la negación de uno más fuerte. En la escala <todos, algunos> la afirmación de "algunos" permite desarrollar la inferencia pragmática de que "no todos"¹⁰³⁷. Ahora bien, en otros casos ocurre exactamente lo contrario: el elemento informativamente más débil permite inferir una interpretación más específica. Arriba se ha recogido el ejemplo:

Si apruebas todas las asignaturas en Junio, te compro una bicicleta,

que parece llevar unida la inferencia:

Si y sólo si apruebas todas las asignaturas en Junio, te compro una bicicleta.

Es decir, el condicional se acaba interpretando como bicondicional. Estos dos operadores conforman una escala, a saber, <si y sólo si, si>. Por la aplicación de la máxima de cantidad se produciría una implicatura generalizada según la cual una declaración con el conector más débil, el condicional *si*, implica conversacionalmente la negación de una declaración con el

-a diferencia de lo que ocurre con las implicaturas Q, el enriquecimiento informativo no es el resultado de negar una declaración más fuerte;

-entran potencialmente en conflicto con las implicaturas Q.

¹⁰³⁷ Siempre que se parta del significado "con un límite" del cuantificador *algunos*, y siempre que se explique como una implicatura generalizada. Como se ha visto, otros han preferido recurrir al concepto de *explicatura* propuesto por Sperber y Wilson (1986 (1994)).

conector más fuerte, el bicondicional *si y sólo si*. Sin embargo, los hechos van en la dirección contraria: el operador más débil permite inferir el más fuerte. Con la propuesta de los principios Q e I se produce una división del "trabajo" pragmático que evita la predicción errónea a la que nos llevaría el supuesto de que se está respetando la primera máxima de cantidad: por una parte intervienen las implicaturas basadas en el principio Q, por la otra, las basadas en el principio I. Las implicaturas clásicas de cantidad son del primer tipo (se infiere la negación del elemento más fuerte), las que por el contrario enriquecen el contenido informativo (como en el caso del condicional) se fundamentan en el principio I¹⁰³⁸.

12.8.7. Conclusiones

El principio de cooperación establece un conjunto de máximas que hacen posible que una conversación transcurra por cauces de racionalidad y cooperación. Los intercambios comunicativos aparecen de esta forma como un tipo de actividad de naturaleza cooperativa en la que se recurren a los mejores medios para alcanzar un fin que no es otro que el de transmitir de la forma más eficaz cierta información. Esta visión de la comunicación parece muy reduccionista. Hay que tener en cuenta, como de hecho sugiere el propio Grice, que la comunicación puede estar guiada por otros objetivos. De cualquier forma, el ideal de cooperación parece básico, y aquellos casos en los que no prevalece habrá que explicarlos como desviaciones de lo que sería esperable y deseable.

Por otra parte, el concepto de *implicatura conversacional* como inferencia no condicionada veritativamente que se establece a partir de "lo que se dice" y de otros factores externos (información de fondo, situación de enunciación, etc.) parece tener una importancia capital en cualquier explicación pragmática. Las implicaturas conversacionales, en especial aquellas que surgen como resultado de la aparente violación de una máxima, son uno de los pilares básicos para el desarrollo de un intercambio comunicativo. Difícilmente un acto de comunicación puede presentarse como un reflejo explícito y exacto de todo aquello que los que participan en él quieren decir. No sólo una buena parte de lo que se comunica permanece en el nivel de lo implícito, sino que a veces ocurre que lo principal se transmite en forma de implicatura.

Con relación al problema de las modalidades en sentido estricto (aquellas que se definen en términos de necesidad y posibilidad), se ha visto que se tiende a explicar la interpretación bilateral "con dos límites" de la modalidad "posible" (y de otros términos escalares) como una implicatura generalizada de cantidad que se calcula a partir de su significado unilateral y de la primera máxima de cantidad. Sin embargo, pensamos que no es tan evidente que el significado básico de esos términos sea el indicado. Por otra parte, no han faltado explicaciones alternativas.

Centrándonos en el nivel del enunciado, en especial en la problemática de las modalidades de la enunciación, resulta incuestionable que la intencionalidad comunicativa de un enunciado pragmático, la fuerza ilocutiva con que se usa, nunca podrá determinarse a partir sólo los valores semánticos asociados a los tipos básicos de enunciados. Siempre será

¹⁰³⁸ Obviamente, las implicaturas Q y las implicaturas I actúan en direcciones opuestas. Los principios Q e I tienden a entrar en conflicto. Para diversas propuestas con relación al modo en que interactúan estas dos fuerzas antagónicas véase (Levinson, 1987, 69-71).

necesario entrar en algún tipo de proceso inferencial (por lo general inconsciente) en el que los valores codificados de las modalidades de la enunciación terminen concretándose en los valores ilocutivos comunicados.

Dentro de la teoría de los actos de habla ya hemos tenido oportunidad de comprobar que Searle (1975 (1977)) apuesta para los actos indirectos por una explicación de tipo conversacional: a partir del significado literal de pregunta del enunciado *¿Me puedes pasar la sal?* y de ciertas asunciones de fondo el interlocutor llega inferencialmente (a través de diversas implicaturas conversacionales) a la interpretación como petición. El inconveniente de este planteamiento ya ha sido señalado repetidas veces: identifica el significado codificado de la interrogación con el acto de preguntar. Nuestra idea es otra: incluso para establecer que una interrogación se usa como una simple pregunta, y no como una petición, se ha de enriquecer inferencialmente en un proceso similar al que se lleva a cabo a la hora de calcular la interpretación directiva de un enunciado interrogativo como el señalado.

El tratar la petición comunicada por medio del enunciado *¿Me puedes pasar la sal?* como una implicatura conversacional choca con el problema de que esa supuesta implicatura no parece cumplir la condición de ser "no separable", es decir, la propiedad de no depender de la forma en que se dice lo que se dice, sino simplemente de aquello que se dice. Es sabido que *¿Me puedes pasar la sal?* se tiende a interpretar como una petición (lo extraño es que sea una pregunta), en cambio otros enunciados que se relacionan semánticamente con él (*¿Eres capaz de pasar el salero?*, *¿Tienes la posibilidad de pasarme la sal?*) tienden a interpretarse como preguntas y la otra interpretación --si es que es posible-- resulta indudablemente más forzada. Conocemos la solución de Searle: los enunciados del tipo de *¿Me puedes pasar la sal?*, pese a que mantienen su significado literal de pregunta, se han convertido en un medio convencional de expresar una petición. Sadock (1974) prefiere distinguir los actos indirectos que se calculan conversacionalmente a partir de su significado literal de aquellos otros (como el expresado por *¿Me puedes pasar la sal?*) que han pasado a ser una especie de estructuras idiomáticas cuya interpretación ilocutiva literal está bloqueada.

De lo que ya no cabe duda es de que la interpretación "directiva" que se puede inferir, en las circunstancias adecuadas, a partir del enunciado asertivo *Hace calor aquí dentro* (---> "el hablante quiere que abra la ventana"), es una implicatura conversacional en toda regla. En concreto, es una implicatura conversacional particularizada que depende directamente del tipo de situación en el que se use el enunciado declarativo. Su valor puede variar considerablemente de caso en caso (puede servir para dar a entender cosas tan distintas como que se quiere que se abra la ventana o que se desea tomar una de las cervezas frías que están en el frigorífico). El origen de estas implicaturas parece estar en la violación de la máxima de relación: el hablante se limita a constatar algo que es evidente para el interlocutor con el fin de que establezca la relevancia de su enunciación en otro nivel. Por otra parte, como implicaturas conversacionales que son pueden cancelarse:

-Hace calor aquí dentro.

-¿Quieres que abra la ventana?

-No, sólo era un comentario.

12.9. El principio de relevancia

Las explicaciones pragmáticas surgen de la necesidad de llenar el "vacío" que media entre las representaciones semánticas abstractas o significados codificados, y las interpretaciones concretas de los enunciados en situación. Toda propuesta que aspire a ofrecer una explicación coherente del uso del lenguaje basándose tan sólo en los procedimientos convencionales lingüísticos está, obviamente, condenada al fracaso. La distancia entre lo que se dice literalmente, es decir, la información codificada lingüísticamente y lo que realmente se pretende comunicar puede ser considerable. A la pragmática le corresponde dar cuenta de los mecanismos que posibilitan que, de una parte, un enunciador se exprese de forma tan inconclusa sin que se le pueda achacar que no está siendo cooperativo y, de otra, que el oyente sea capaz de recuperar, a partir del mosaico incompleto de la información codificada, la verdadera intención comunicativa del enunciador.

Parece, por tanto, necesario tener presente en todo momento la distinción entre la representación semántica abstracta asociada al significante lingüístico, es decir, el significado convencional, y la significación pragmática o intencional comunicada por un enunciador en unas circunstancias concretas de discurso. Desde los primeros desarrollos de la pragmática se ha puesto buen cuidado en mantener claramente diferenciados ambos niveles de significación. Ya el propio Austin fue plenamente consciente de que una misma "oración" con un cierto significado convencional¹⁰³⁹ podía utilizarse para ejecutar distintos actos de habla. Al desarrollarse la teoría de los actos de habla pronto se percibió que junto a los actos de habla "determinados" directamente por el significado convencional del enunciado había otros que se derivaban (teniendo en cuenta factores como el substrato común de información, los principios conversacionales, etc.) a partir de los "literales". La propuesta de Grice de que existe un principio de cooperación que regula los intercambios comunicativos ofrece una explicación satisfactoria del hecho de que un enunciado, más allá de su significado convencional, puede desencadenar diversas inferencias pragmáticas que se apoyan en el supuesto de que se están respetando ese principio y sus máximas. La teoría de la relevancia de Sperber y Wilson es también el reflejo de una preocupación por separar claramente las representaciones semánticas abstractas de los "pensamientos" comunicados en un acto de enunciación, a la vez que ofrece una explicación de cómo es posible que pese a la falta de correspondencia biunívoca entre ambos, la comunicación se logre por lo general de modo satisfactorio. En definitiva, Sperber y Wilson plantean un modelo de la comunicación y de los mecanismos inferenciales que posibilitan el acceso, desde la representación semántica convencional, a la interpretación pragmática que se verifica en una situación dada.

12.9.1. Un modelo de la comunicación

El primer punto fundamental es que cuestionan las explicaciones de la comunicación basadas en el "modelo del código": la comunicación humana no puede reducirse a un proceso de codificación y decodificación. Históricamente, la inmensa mayoría de las teorías de la comunicación se han apoyado en el "modelo del código". El desarrollo de la pragmática,

¹⁰³⁹ Y habría que añadir que también con un cierto significado referencial.

fundamentalmente con los trabajos de Grice, ha dado cabida a nuevo modelo explicativo: el *inferencial* (o como Sperber y Wilson lo denominan, el *ostensivo-inferencial*). No son dos modelos incompatibles. De hecho la comunicación humana se caracteriza por operar con procesos de codificación-descodificación, y ostensión-inferencia (es decir, la producción intencional de índices que originen en el destinatario la inferencia deseada). Cada uno de los dos modelos nombrados resulta adecuado para explicar un determinado tipo de comunicación, y se ha de evitar presentar a cualquiera de ellos como el marco teórico global de la comunicación en general (Sperber y Wilson, 1986 (1994), 13).

La comunicación basada en el mecanismo de la codificación-descodificación es un medio convencional de transmitir información que se apoya en la existencia de un código o "sistema que empareja mensajes con señales" (*Id.*, 14). Sin duda, el modelo del código resulta insuficiente para dar una explicación satisfactoria de la comunicación verbal. De un modo general, la comprensión de un enunciado implica algo más que la mera descodificación de una señal lingüística. Según Sperber y Wilson (*Id.*, 19), la distancia que media entre las representaciones semánticas de las oraciones y los pensamientos realmente comunicados sólo se puede cubrir con inferencia, no con más codificación. El código permite establecer cuál es la representación semántica abstracta de una oración, es decir, el núcleo común de significado presente en todos los enunciados de una misma "oración". En cambio, poco o nada nos puede decir del significado referencial de los enunciados, de las actitudes que los hablantes mantienen con relación a los pensamientos representados y de los supuestos que se manifiestan implícitamente (*¿Sabes qué hora es?* (*Id.*, 23) puede ser una forma de sugerir que ya es hora de marcharse). La comunicación verbal es un caso de comunicación compleja que combina la comunicación ostensivo-inferencial con la codificada. Hay que tener en cuenta sin embargo que mientras la ostensivo-inferencial puede ser utilizada por sí misma, la codificada sólo se utiliza como un medio de reforzar la ostensivo-inferencial (*Id.*, 83).

En el modelo ostensivo-inferencial, el emisor --sin recurrir a ningún tipo de convención-- produce intencionalmente un estímulo con el que trata de captar la atención del destinatario para que, una vez que este reconoce la naturaleza intencional del estímulo, desarrolle un proceso inferencial que le permita establecer qué le está comunicando. La definición de Sperber y Wilson insiste en el carácter *mutuamente manifiesto* de esa intención:

Comunicación ostensivo-inferencial: el emisor produce un estímulo que hace mutuamente manifiesto para sí mismo y para el oyente que, mediante dicho estímulo, el emisor tiene intención de hacer manifiesto o más manifiesto para el oyente un conjunto de supuestos (*I*) (*Id.*, 83).

En otras palabras, a través de un hecho que se supone producido de manera intencional se trata de comunicar al destinatario que algo es el caso. La relación entre el hecho que atrae la atención del destinatario y lo que se quiere comunicar no viene establecida por un código preexistente, sino por el supuesto de que las capacidades inferenciales del destinatario serán lo suficientemente poderosas como para establecer esa relación.

Dentro de la teoría de la relevancia, un hecho es *manifiesto* para un individuo en un determinado momento sólo si ese individuo es capaz de representárselo mentalmente y si considera que es verdadero o probablemente verdadero (*Id.*, 54-55). En definitiva, un hecho es manifiesto si es perceptible o inferible¹⁰⁴⁰. El conjunto de hechos manifiestos para un

¹⁰⁴⁰ La noción de "ser manifiesto" es más débil que la de "ser conocido" y que la de "ser supuesto" (*Cf. Id.*, 56-57).

individuo configura su *entorno cognitivo*, que está en relación, por tanto, con su entorno físico y su capacidad cognitiva. El entorno cognitivo *compartido* de dos individuos es el resultado de la intersección de sus entornos cognitivos individuales, es decir, el conjunto formado por todos los hechos manifiestos para ambos¹⁰⁴¹. Un tipo particular de entorno cognitivo compartido es el *entorno cognitivo mutuo*:

Un entorno cognitivo compartido en el que sea manifiesto qué personas lo comparten constituye lo que llamamos un *entorno cognitivo mutuo*. Dado un entorno cognitivo mutuo, para cada supuesto que resulte manifiesto el hecho de que es manifiesto para las personas que comparten ese entorno será en sí mismo manifiesto. En otras palabras, en un entorno cognitivo mutuo, todo supuesto manifiesto constituye lo que llamamos un supuesto mutuamente manifiesto (*Id.*, 58).

Se ha dicho que para que se pueda hablar de verdadera comunicación es necesario que el estímulo ostensivo sea percibido por el destinatario como un estímulo intencional que ha sido producido de forma consciente para atraer su atención sobre un conjunto de supuestos que se desean comunicar. Parece ser una tendencia fuertemente arraigada en los seres humanos el conceptualizar la conducta de sus congéneres en términos de intenciones. Por ello existe una considerable predisposición a atribuir a un estímulo ostensivo un carácter intencional. La naturaleza intencional y abierta que debe revestir todo acto de comunicación se aprecia en el hecho de que para poder hablar de verdadera comunicación, no basta con que un estímulo haga manifiesto o más manifiesto para una cierta persona un conjunto de supuestos, se requiere además que ese estímulo haga mutuamente manifiesta para el emisor y el destinatario la intención de hacer manifiesto para este último ese conjunto de supuestos. De acuerdo con esto, en un acto de comunicación se distinguen dos tipos de intenciones:

Intención informativa: informar al oyente de algo;

Intención comunicativa: informar al oyente de nuestra intención informativa (*Id.*, 44).

La intención fundamental es la intención comunicativa: puede suceder que se vea cumplida la intención comunicativa, es decir, que el destinatario reconozca que el emisor tiene la intención de informarle de algo y que sin embargo no se cumpla la intención informativa (en tal caso reconozco que alguien tiene la intención de informarme de algún supuesto, pero, por las razones que sean, no lo admito como verdadero).

Aplicado al campo de la comunicación ostensivo-inferencial, se deben distinguir entonces dos tipos de información: en primer lugar, la información señalada; en segundo lugar, la información de que el primer nivel de información ha sido señalado de forma intencionada (*Id.*, 68). Puede darse el caso de que se capte la información del primer nivel sin que se perciba la naturaleza intencional de la ostensión, pero en la mayoría de las situaciones el reconocimiento de ese carácter intencional juega un importante papel en el procesamiento eficaz de la información: de todo el conjunto de estímulos ostensivos que recibimos sólo tendemos a procesar aquellos que suponemos que han sido producidos de forma deliberada con la intención de hacer manifiesto algo.

¹⁰⁴¹ Es importante la siguiente aclaración: "afirmar que dos personas comparten un entorno cognitivo no implica que conciban los mismos supuestos: sólo significa que podrían hacerlo" (*Id.*, 57). Además, hay que tener en cuenta que el entorno cognitivo de un individuo no sólo está formado por aquellos hechos de los que es consciente, sino también por aquellos de los que puede llegar a ser consciente en su entorno físico. Todo esto evita que los entornos cognitivos, los entornos cognitivos compartidos, etc., tengan que definirse apelando a los estados mentales efectivos de las personas involucradas.

Hay situaciones en las que un mensaje codificado funciona a su vez como un estímulo ostensivo. El mensaje codificado no transmite de forma directa el supuesto que en realidad se quiere comunicar, pero todo él funciona como un estímulo ostensivo que permite inferir cuál es la verdadera intención comunicativa del hablante.

Precisamente, uno de los objetivos de Sperber y Wilson es el de ofrecer un modelo formal de los mecanismos que intervienen en los procesos inferenciales que desencadenan los estímulos ostensivos producidos de forma intencional.

12.9.2. El proceso inferencial

Una inferencia es un proceso que consiste en aceptar la verdad de un supuesto¹⁰⁴² basándose en la verdad de otro supuesto, es decir, a partir de una o varias premisas que se consideran verdaderas se llega a una conclusión que también se asume como verdadera.

Los procesos inferenciales que intervienen en la comprensión de un estímulo ostensivo no son demostrativos, en otras palabras, no son inferencias lógicas. En una inferencia demostrativa se aplican reglas deductivas a un conjunto de premisas. Si estas premisas son verdaderas queda garantizada la verdad de las conclusiones. Nada de esto ocurre en la comprensión. El destinatario no tiene plenas garantías de cuál es la intención comunicativa del enunciador: incluso en las mejores condiciones puede fallar en su dictamen. El destinatario se limita a construir un supuesto sobre cuál puede ser su intención comunicativa apoyándose en las pruebas que le ofrece su conducta ostensiva.

Una vez establecido que las inferencias pragmáticas que intervienen de forma espontánea en la comunicación son no demostrativas, parece natural pensar que las reglas que intervienen en ellas no pueden ser de ninguna manera reglas deductivas. Sin embargo, para Sperber y Wilson esta clase de reglas juega una importante función en las inferencias no demostrativas (*Id.*, 92). En su opinión, pese a que estas inferencias pragmáticas no son procesos lógicos, no son deducciones, se hallan parcialmente gobernadas por reglas deductivas. Además, hay que tener en cuenta que un sistema deductivo supone importantes ventajas para cualquier organismo que se represente el mundo en términos conceptuales (*Id.*, 110-111): las implicaciones lógicas de un conjunto de supuestos son recuperables a partir de la aplicación de las reglas deductivas a esos supuestos, con lo que no es necesario almacenarlas de forma separada en la memoria; garantiza la exactitud de cualquier conclusión deducida de unas premisas inicialmente exactas; permite sacar a la luz las incongruencias e imprecisiones de cualquier representación existente.

Los supuestos, las representaciones conceptuales que se consideran verdaderas, no tienen todos el mismo peso, la misma *fuerza*. Sencillamente, todos somos conscientes de que nuestras representaciones conceptuales del mundo no son igual de fiables por la simple razón de que los caminos a través de los cuales accedemos a ellas varían considerablemente. Dentro del conjunto de representaciones conceptuales que una persona acepta como no falsas, habrá por tanto unas que asumirá como más verdaderas que otras. Desde una perspectiva funcional, la fuerza de un supuesto no es el resultado de un cómputo lógico, sino que depende del

¹⁰⁴² Para Sperber y Wilson un supuesto es un *pensamiento* (una representación mental) que un individuo considera representación del mundo real.

historial de su procesamiento, es decir, del modo en que se ha adquirido: puede ser el resultado de una experiencia perceptiva directa, o basarse en el testimonio de otra persona, o establecerse por vías deductivas, etc¹⁰⁴³. Por otra parte, la fuerza de un supuesto tenderá a aumentar si ayuda a procesar nueva información y, por el contrario, tenderá a disminuir si la dificulta.

Sperber y Wilson plantean un sistema formal¹⁰⁴⁴ de deducción que conciben como un autómatá dotado de memoria y de la capacidad de leer, escribir y borrar formas lógicas, comparar sus propiedades formales, almacenarlas en la memoria y acceder a las reglas deductivas contenidas en las entradas lógicas de los conceptos¹⁰⁴⁵ (*Id.*, 121-122). El proceso de deducción se verificaría del siguiente modo: el mecanismo tiene almacenado en su memoria un conjunto de supuestos que actúan como axiomas o tesis iniciales; en primer lugar, lee esos supuestos y les aplica las reglas deductivas previstas por las entradas lógicas de cada uno de los conceptos constituyentes; a continuación, escribe los supuestos deducidos llevando un control sobre las redundancias y contradicciones: si se aprecia que el supuesto resultante ya está en la memoria, se evita escribirlo otra vez; si lo que aparece en la memoria es la negación del supuesto deducido, el mecanismo se detiene hasta resolver cuál es el supuesto más verosímil, que no es otro que el más fuerte.

Hay dos tipos de reglas deductivas: *analíticas* (en las que interviene un solo supuesto) y *sintéticas* (actúan sobre dos supuestos). Las analíticas dan lugar a implicaciones que son necesarias y suficientes para comprender el contenido del supuesto sobre el que intervienen (difícilmente podría haber entendido el enunciado *Las maletas están en la habitación* si no admito la implicación analítica de que las maletas están en alguna parte). Las implicaciones analíticas de un supuesto son, por tanto, intrínsecas al mismo y recuperables (siempre que lo sea el supuesto en el que se basan).

Las implicaciones sintéticas no son intrínsecas a ninguno de los supuestos de que se derivan. Por ello, el que una persona no capte una implicación sintética no tiene por qué deberse a que no comprenda el contenido de los supuestos de los que se deduce: simplemente puede ser que sea incapaz de explotar hasta sus últimas consecuencias la información de que dispone. Por otra parte, para que se efectúe una implicación sintética no basta con que los supuestos en los que se basa estén almacenados en algún lugar del mecanismo deductivo, es necesario además que tales supuestos aparezcan juntos en algún punto (es decir, las implicaciones sintéticas pueden perderse).

Dentro de la teoría de la relevancia hay un tipo de implicación que resulta fundamental para dar cuenta de cómo se desenvuelve el procesamiento de información en un acto de comunicación. Se trata de una implicación que resulta de unir dos tipos de premisas: por una parte, la información enciclopédica o información ya conocida que actúa como *contexto*, es decir, como conjunto de premisas que intervienen en la interpretación de un enunciado; por otra parte, la información nueva recibida a través de los sistemas de percepción o de la

¹⁰⁴³ Al tratar el tema de la modalidad epistémica llamamos la atención sobre el hecho de que algunas lenguas gramaticalizaban algunas de estas distinciones.

¹⁰⁴⁴ Es decir, un sistema que funciona como un algoritmo en el que todos los pasos están previstos de antemano y no se deja nada a la intuición de los usuarios.

¹⁰⁴⁵ Según Sperber y Wilson (*Id.*, 111-112), la información que se almacena en la memoria bajo una determinada etiqueta conceptual se divide en tres tipos distintos: entrada lógica, entrada enciclopédica y entrada léxica. La entrada lógica de un concepto reúne las reglas deductivas que se aplican a las formas lógicas de las que ese concepto es constituyente.

descodificación lingüística. Sperber y Wilson denominan a esta clase de inferencia *implicación contextual*. Una implicación contextual, por tanto, es un tipo de implicación sintética en la que intervienen como premisas la información vieja y la información nueva. Una implicación contextual no es otra cosa que un *efecto contextual* que resulta de la interacción de la información nueva con la información vieja: al añadirse nuevos supuestos a los supuestos ya conocidos se infieren otros supuestos que son una síntesis de la información nueva y de la información ya conocida, y que no podrían haber sido deducidos si se hubieran tomado por separado esos dos tipos de sustratos informativos.

Al combinarse la información nueva con la información ya conocida se pueden producir otros efectos contextuales: la información recién adquirida puede ofrecer nuevas pruebas en favor de los supuestos que están almacenados en la memoria del mecanismo deductivo (reforzamientos), o bien ofrecer pruebas en contra de esos supuestos y favorecer su abandono (contradicciones).

12.9.3. La relevancia.

La interpretación de un enunciado consiste en establecer cuál es el supuesto que expresa explícitamente, pero también en determinar cuáles son las implicaciones contextuales que resultan de añadir ese nuevo supuesto a la información ya conocida.

La noción de efecto contextual va a ser utilizada por Sperber y Wilson para definir su concepto de *relevancia*: Un supuesto es relevante en un contexto dado si se obtiene de él algún tipo de efecto contextual (*Id.*, 55). Por el contrario, un supuesto es irrelevante si carece de cualquier tipo de implicación contextual. Se pueden distinguir tres clases de supuestos *irrelevantes* (*Id.*, 153-154):

- supuestos que aportan una información nueva, pero sin ninguna relación con la información presente en el contexto (no es posible, por tanto, ningún tipo de síntesis o implicación contextual);
- supuestos que ya están presentes en el contexto y cuya fuerza no se ve afectada por la información que se acaba de presentar;
- supuestos que contradicen el contexto, pero que son demasiado débiles como para cambiarlo.

La relevancia es una propiedad de carácter gradual que se define con relación a un contexto determinado. Se hace necesario, por tanto, establecer algún tipo de criterio que permita fijar el grado de relevancia de un supuesto, y aclarar la noción de contexto.

Como concepto relativo que es, la relevancia puede compararse con la noción de *productividad*, en la que entran en juego no sólo los beneficios sino también los costes. De acuerdo con esto, la relevancia de un supuesto en un contexto dado se establece teniendo en cuenta los efectos contextuales que se producen al añadir ese supuesto a la información conocida, pero también el esfuerzo de procesamiento que requieren esos efectos contextuales. Esto conduce a una nueva definición de relevancia (*Id.*, 159):

Relevancia

Condición de grado 1: Un supuesto es relevante en un contexto en la medida en que sus efectos contextuales en dicho contexto sean grandes.

Condición de grado 2: Un supuesto es relevante en un contexto en la medida en que el esfuerzo requerido para su procesamiento en dicho contexto sea pequeño.

Con relación al segundo problema, se ha dicho que el contexto está formado por aquellos supuestos que se utilizan a la hora de interpretar un nuevo supuesto. El contexto entonces no puede sino ser un subconjunto de todos los supuestos que integran la información conocida. Es sabido además que el contexto está en continua transformación: varía conforme se va desarrollando el intercambio comunicativo al procesarse nuevos supuestos y sus efectos contextuales, que automáticamente pasan a formar parte del contexto del enunciado que se procese a continuación.

Existe la creencia bastante generalizada de que el contexto se encuentra predeterminado o dado de antemano en cada punto de la conversación. En algunas versiones de este planteamiento, se caracteriza el contexto de un enunciado como el conjunto de supuestos que han sido explícitamente expresados por enunciados precedentes de la misma conversación, lo cual resulta excesivamente restringido; en otras versiones, se tienen en cuenta además las implicaturas generadas por los enunciados previos, la información enciclopédica asociada a los conceptos que aparecen en esos supuestos... (Cf. *id.*, 168-173).

La postura de Sperber y Wilson es bien distinta. Sostienen que un paso decisivo en el procesamiento de un supuesto nuevo consiste en combinar esa información nueva con un conjunto adecuadamente seleccionado de supuestos de fondo. En otras palabras, el destinatario es el encargado de establecer, de seleccionar el contexto en el que va interpretar el enunciado que quiere procesar. Obviamente, no cualquier subconjunto de los supuestos almacenados en la memoria del destinatario puede constituirse en contexto. ¿Qué es entonces lo que determina la selección por parte del destinatario de un contexto y no de otro? Para Sperber y Wilson la respuesta está en la búsqueda de la relevancia. Al recibir un estímulo ostensivo o un enunciado lingüístico, el destinatario lo interpreta en la idea de que es relevante, y selecciona un contexto, un conjunto de supuestos que justifique esa hipótesis, es decir, que maximice su relevancia. Por tanto, lo dado de antemano es esa presunción de relevancia y no el contexto¹⁰⁴⁶.

De un modo general, todo acto de comunicación ostensiva comunica automáticamente una *presunción de relevancia*. Una condición previa necesaria para que se lleve a cabo un acto de comunicación ostensiva es que se atraiga la atención del destinatario por medio de un estímulo. Las personas sólo atienden a aquellos fenómenos que piensan que son relevantes para ellas. Esto determina que el emisor tendrá que elegir aquellos estímulos que hagan manifiesto para el oyente que son relevantes. Esta presunción de relevancia presenta dos dimensiones interrelacionadas. Por una parte, se supone que los efectos que se consigan serán lo suficientemente interesantes como para que merezca la pena procesar el estímulo. Por otra parte, se espera que el esfuerzo requerido no sea mayor que el necesario para conseguir esos efectos.

¹⁰⁴⁶ La relevancia es una propiedad gradual que resulta de la relación que se establece entre un contexto y un enunciado. Como ha quedado claro, el contexto no viene dado de antemano, sino que lo establece la persona que interpreta el enunciado, en concreto lo selecciona del conjunto de contextos que son accesibles para él en ese momento. De la noción de *relevancia en un contexto* se pasa a la noción "psicológicamente más apropiada" de *relevancia para un individuo* (*Id.*, 182):

Relevancia para un individuo (comparativa)

Condición de grado 1: Un supuesto es relevante para un individuo en la medida en que los efectos contextuales que se consigan procesándolo de forma óptima sean amplios.

Condición de grado 2: Un supuesto es relevante para un individuo en la medida en que el esfuerzo requerido para procesarlo de forma óptima sea pequeño.

La presunción de relevancia es el principio que guía la interpretación de un estímulo ostensivo: precisamente si alguien se molesta en interpretarlo es porque supone que es relevante. Esto también tiene su correlato en la vertiente de la producción del estímulo ostensivo: el emisor deberá elegir aquel estímulo que para el destinatario tenga el mayor número de efectos contextuales al menor coste de procesamiento, es decir, con el menor esfuerzo.

Sobre esta presunción de relevancia Sperber y Wilson establecen su *principio de relevancia* (*Id.*, 198):

Todo acto de comunicación ostensiva comunica la presunción de su relevancia óptima¹⁰⁴⁷.

A diferencia de las máximas del principio de cooperación de Grice, este principio de relevancia se aplica sin excepción. Incluso en aquellos casos en los que el emisor no consiga alcanzar la relevancia, o en los que el destinatario dude que la consiga alcanzar, se mantiene todavía la presunción de que al menos lo ha intentado.

12.9.4. La relevancia y la comunicación verbal

Una de las consecuencias del modelo teórico de Sperber y Wilson es que no se puede identificar el lenguaje con la comunicación. Por una parte, el lenguaje, entendido como sistema de representación regido por una gramática, no es imprescindible para que dos individuos se comuniquen entre sí. La existencia de la comunicación ostensivo-inferencial demuestra que es posible comunicarse sin recurrir a un código. No hay por tanto una correspondencia biunívoca entre la propiedad de ser un lenguaje y la de ser utilizado para la comunicación. Por otra parte, no parece que el lenguaje sea necesariamente un medio de comunicación. Su función esencial es la de procesar y memorizar información, lo cual determina que a su vez sea un atributo imprescindible de los dispositivos que se comunican entre sí (sean humanos o no). Lo peculiar de los seres humanos es que utilizan lenguajes para comunicarse (*Cf. id.*, 215-217).

Sin embargo, la comunicación humana, y la verbal en particular, no puede ser reducida a una cuestión de codificación y decodificación. Las lenguas naturales, los sistemas lingüísticos codifican sólo representaciones semánticas abstractas que no son los supuestos que se quieren comunicar, sino simples esquemas de supuestos que deben completarse. Es aquí donde entra en juego la comunicación ostensivo-inferencial. La representación semántica abstracta recuperada por decodificación aporta pruebas y evidencias para el proceso ostensivo-inferencial.

Un enunciado lingüístico es una modificación del entorno físico. En otras palabras, es un estímulo intencional que desencadena un proceso automático e inconsciente de decodificación. Este proceso es tan sólo un paso previo necesario para la comprensión global del enunciado. El trabajo de interpretación del oyente consiste en un conjunto de tareas de

¹⁰⁴⁷ "Presunción de relevancia óptima

(a) El conjunto de supuestos (*I*) que el emisor desea hacer manifiesto al destinatario es suficientemente relevante como para que al destinatario le merezca la pena procesar el estímulo ostensivo.

(b) El estímulo ostensivo es el más relevante que el emisor podría haber utilizado para comunicar (*I*)" (*Id.*, 198).

corte inferencial. La primera es la de recuperar para el enunciado una forma proposicional única.

Según Sperber y Wilson (*Id.*, 95), una *forma lógica* es un conjunto estructurado de constituyentes que se ve sometido a las operaciones lógicas formales determinadas por su estructura. Una forma lógica es proposicional si semánticamente es completa, es decir, es verdadera o falsa. Por lo general, el significado codificado transmitido por un enunciado lingüístico es una forma lógica incompleta que para llegar a ser plenamente proposicional debe ser completado de diversas maneras.

En el caso de los enunciados ambiguos, el primer paso es el de seleccionar una de las representaciones semánticas asignadas por la gramática a ese enunciado lingüístico. Por ejemplo, si el oyente percibe el enunciado *María está buscando un gato*, su conocimiento del código le permitirá establecer que la palabra *gato* presenta varias acepciones, pero en modo alguno le posibilitará determinar a qué tipo de entidad se está refiriendo de hecho el hablante con esa palabra. La decisión del interlocutor es el resultado de un proceso inferencial apoyado en el contexto. Parece ser (*Id.*, 230) que la eliminación de las interpretaciones no válidas es un proceso inconsciente que recurre a la información que le ofrece el contexto: si sabemos que María tiene una mascota, tenderemos a pensar que se está refiriendo a ella; si en el contexto queda claro que María ha tenido un percance con el coche, se pensará más bien que se está hablando de una herramienta.

Una vez establecido cuál es la interpretación semántica abstracta que ha sido codificada por el emisor, se entra en la asignación de referentes. Por lo general, la descodificación no es suficiente para recuperar el referente de una expresión referencial. De nuevo se debe combinar la información lingüística con la aportada por el contexto.

Puede ocurrir que no sea suficiente con seleccionar una representación semántica y con asignar referentes a las expresiones que lo exijan. Hay casos de vaguedad o indeterminación que obligan a un *enriquecimiento* previo de ciertas expresiones para poder llegar a una forma proposicional completa. Nuevamente se trata de un proceso inferencial que se apoya en los conocimientos previos del receptor. Por ejemplo, ante el enunciado:

Este armario es demasiado grande,

la pregunta inmediata que se plantea y que debe ser respondida por el destinatario para llegar a una comprensión adecuada de ese enunciado es "¿Para qué es demasiado grande ese armario?".

Todos estos procesos (elección de una interpretación semántica, asignación de referentes, enriquecimiento), que culminan en la selección de una forma proposicional, se encuentran regidos por el principio de relevancia. En cada etapa, el destinatario opta por la solución que conlleve el mayor número de implicaciones contextuales con el menor esfuerzo.

Al fijar la forma proposicional de un enunciado se está determinando el contenido explícito comunicado por ese enunciado. Este contenido explícito o *explicatura* se contrapone al contenido implícito o *implicatura*. No se puede identificar las explicaturas con supuestos descodificados, ni las implicaturas con supuestos inferidos. Las explicaturas son *desarrollos* de las representaciones semánticas abstractas que involucran diversos procesos inferenciales que tienen por objeto la determinación de una forma proposicional completa. Una explicatura es por tanto el resultado de la combinación de rasgos lingüísticamente codificados y de rasgos

contextualmente inferidos. Una implicatura en cambio no es un desarrollo de la forma lógica del enunciado, sino un supuesto que se deduce a partir de la información contextual, es decir, a partir de otros supuestos.

Por ejemplo, supongamos que A dice a B:

Se va a enfriar (Id., 220).

Entre los supuestos hechos mutuamente manifiestos por ese enunciado podrían encontrarse los siguientes:

- (a) A ha dicho que la cena se va a enfriar.
- (b) A cree que la cena se va a enfriar pronto.
- (c) La cena se va a enfriar pronto.
- (d) A quiere que B venga y cene inmediatamente.

Los supuestos (a), (b) y (c) son *explicaturas*. No hacen más que desarrollar la forma lógica del enunciado *Se va a enfriar* mediante la desambiguación, la asignación de referentes, el enriquecimiento semántico de algunos términos, y haciendo explícita la actitud proposicional expresada por el modo del verbo. Por el contrario, (d) es una *implicatura*, una implicación contextual que se deduce a partir de esas explicaturas y de otros supuestos almacenados en la memoria enciclopédica del receptor.

12.9.5. Implicaturas

Una implicatura es un supuesto que un hablante pretende hacer mutuamente manifiesto a su interlocutor sin comunicárselo explícitamente. La recuperación de las implicaturas está gobernada por el principio de relevancia. Es la presunción de que el hablante está siendo relevante la que hace que el destinatario recupere un supuesto que sin estar comunicado de forma explícita tiene sin embargo que ser mutuamente manifiesto para el interlocutor a fin de que pueda conciliar ese enunciado con el principio de relevancia.

Tomemos el siguiente ejemplo de Sperber y Wilson (*Id.*, 239):

- A: *¿Te gustaría tener un Mercedes?*
 B: *No me gustaría tener NINGUN coche caro.*

La respuesta de B no contesta de forma directa a la pregunta de A. Sin embargo, no por ello deja de ser una respuesta coherente con el principio de relevancia. Hay que establecer, por tanto, qué es lo que determina que la contestación de B sea un enunciado relevante (*Cf. id.*, 239-248). Para ello es necesario delimitar cuáles son los supuestos que B pretende que sean mutuamente manifiestos para A a partir de la información explícita comunicada por B y otras informaciones depositadas en la memoria enciclopédica de A. Dentro de la información enciclopédica que A tiene sobre coches caros, un supuesto de acceso inmediato será el siguiente¹⁰⁴⁸:

¹⁰⁴⁸ Todos los ejemplos de la exposición son de Sperber y Wilson.

(1) Un Mercedes es un coche caro.

Al procesarse este supuesto con la información dada por la respuesta de B (*No me gustaría tener ningún coche caro*), se produce la implicación contextual (2):

(2) A María no le gustaría tener un Mercedes,

que ya responde directamente a las expectativas creadas por la pregunta de A.

Los supuestos (1) y (2) son implicaturas. Sperber y Wilson distinguen dos clases de implicaturas: las *premisas implicadas* (representadas en este caso por el supuesto (1)) y las *conclusiones implicadas* (el supuesto (2)).

Las premisas implicadas son supuestos que la persona que interpreta un enunciado debe recuperar de su memoria a fin de llegar a una interpretación coherente con el principio de relevancia.

Las conclusiones implicadas se deducen de las explicaturas del enunciado y de las premisas implicadas.

Las implicaturas (1) y (2) tienen la propiedad de estar plenamente determinadas. El enunciador B las ha calculado a la hora de formular su enunciado y espera que su interlocutor recupere exactamente esos supuestos y no otros porque son ellos los que marcan el camino para llegar a una interpretación relevante. Además, el enunciador es totalmente responsable de su veracidad: el destinatario no puede sino tratarlas como parte de las creencias del hablante.

Ahora bien, si toda la relevancia de la respuesta de B (*No me gustaría tener ningún coche caro*) dependiera de recuperar la conclusión implicada (2) (*A María no le gustaría tener un Mercedes*), el enunciador B le podría haber ahorrado a su interlocutor todo el esfuerzo de procesamiento contestando simplemente con (3):

(3) *No me gustaría tener un Mercedes.*

Evidentemente, la relevancia de la respuesta indirecta de B no sólo se basa en el hecho de que permita deducir la conclusión implicada (2), sino también en que presenta otros efectos contextuales de los que carece la contestación explícita (3). Por ejemplo, cabe pensar que el enunciador A está en condiciones de añadir al contexto las premisas (4) y (5):

(4) *Un Rolls Royce es un coche caro.*

(5) *Un Cadillac es un coche caro.*

De estas premisas se podrían deducir las conclusiones (6) y (7):

(6) *A María no le gustaría tener un Rolls Royce.*

(7) *A María no le gustaría tener un Cadillac.*

Otra premisa verosímil podría ser (8):

(8) *La gente que se niega a tener coches caros desaprueba la ostentación de riqueza,*

de donde se podría concluir (9):

(9) *María desaprueba la ostentación de la riqueza.*

Mientras que las implicaturas (1) y (2) están plenamente determinadas, es decir, el interlocutor no puede dejar de recuperarlas porque son imprescindibles para mantener la relevancia de la respuesta indirecta de B y el enunciador es responsable de su veracidad, las implicaturas (4)-(9) en cambio sólo se manifiestan débilmente. En otras palabras, las implicaturas de un enunciado no tienen la misma fuerza. Las implicaturas mutuamente manifiestas como (1) y (2) exigen ser recuperadas para llegar a una interpretación relevante de la respuesta de B. Por el contrario, cuando la inducción es débil, sobre todo en el caso de (9), se amplía la gama de posibilidades, con lo que la implicatura cae más bien bajo la responsabilidad del interlocutor y resulta más difícil garantizar que esté reflejando el pensamiento del enunciador.

12.9.6. La relevancia y los actos de habla

Hemos llevado a cabo hasta este momento un resumen bastante minucioso de los aspectos fundamentales de la teoría de la relevancia. Seguidamente vamos a centrarnos en lo que la teoría de la relevancia representa para la problemática de los actos de habla y las modalidades de la enunciación.

12.9.6.1. La primera impresión que se saca de la teoría de la relevancia es que en ella la comunicación se concibe como una especie de proceso cuyo objetivo básico es el tratamiento más eficaz de la información con vistas a modificar, si no las creencias del interlocutor, al menos su entorno cognitivo. El hablante pretende que ciertos supuestos sean mutuamente manifiestos para él y su interlocutor. Un supuesto es una forma proposicional que intenta ser una representación del mundo "real".

Ya ha quedado suficientemente claro que los significados codificados de los enunciados lingüísticos no son formas proposicionales o supuestos, sino esquemas de supuestos o formas lógicas incompletas que deben someterse a diversos procesos de naturaleza inferencial que culminan en la selección de una forma proposicional única o explicatura.

Todo esto parece conducir a una visión excesivamente reduccionista de la comunicación humana, demasiado centrada en su dimensión proposicional: por una parte, parece que los enunciados lingüísticos sólo codifican proposiciones incompletas; por otra, cuando son actualizados, se limitan a transmitir un supuesto o una proposición.

Sin embargo, en honor a la verdad, hay que reconocer que Sperber y Wilson consideran que un enunciado expresa algo más que una forma proposicional explícita: es además portador de una *actitud proposicional*:

Los enunciados no se utilizan sólo para transmitir pensamientos, sino también para manifestar la actitud o la relación del hablante frente al pensamiento expresado; en otras palabras, los enunciados expresan «actitudes proposicionales», realizan «actos de habla», o poseen «fuerza ilocutiva» (*Id.*, 22).

De igual manera que la representación semántica abstracta de un enunciado lingüístico determina sólo parcialmente la forma proposicional que comunica al actualizarse, existe una serie de elementos lingüísticos (entre ellos el modo verbal) que codifican sólo parcialmente la actitud proposicional expresada por el hablante. Es decir, por lo general no bastará con limitarse a la información codificada para establecer cuál es la actitud proposicional que asume el enunciador y será necesario, apoyándose en la información extralingüística, llevar a cabo diversas tareas de naturaleza inferencial (*Id.*, 224).

En definitiva, en la teoría de la relevancia el enunciado no queda reducido a una mera forma proposicional, y a través de la vaga noción de "actitud proposicional" se da cabida, entre otras cosas, a la problemática de la fuerza ilocutiva y las modalidades de la enunciación. En lo que sigue vamos a detallar los aspectos fundamentales de la postura que Sperber y Wilson mantienen con relación a estas cuestiones.

12.9.6.2. Como punto de partida, cuestionan el que consideran el supuesto esencial de la teoría de los actos de habla, es decir, la idea de "que la asignación de cada enunciado a un tipo concreto de acto de habla forma parte de lo que se comunica y desempeña una función necesaria en la comprensión" (*Id.*, 298). ¿Cuál es el sentido exacto que se debe dar a esta objeción? No parece que se pueda plantear simplemente como una crítica de quienes, de uno u otro modo, se empeñan en integrar la fuerza ilocutiva dentro de la información codificada. El planteamiento de Sperber y Wilson parece más radical: el acto de habla realizado al actualizar un enunciado tampoco pertenece necesariamente a la información que se hace mutuamente manifiesta por medios inferenciales. Es decir, la fuerza ilocutiva por no tener ni siquiera tiene un hueco dentro de la comunicación ostensivo-inferencial: ni el enunciador requiere comunicar a su interlocutor o hacerle mutuamente manifiesto cuál es el acto de habla que está realizando, ni el receptor necesita recuperar esa información para comprender ese enunciado¹⁰⁴⁹.

En realidad, Sperber y Wilson distinguen dos clases de actos de habla: *actos institucionales*¹⁰⁵⁰ y *actos no institucionales*.

Los primeros, los institucionales, tienen que ser comunicados e identificados como tales para poder realizarse. Difícilmente, por ejemplo, podré hacer una apuesta si no intento comunicárselo a mi interlocutor y si este no percibe que le estoy proponiendo una apuesta. Tal cosa la puedo conseguir tanto de forma explícita (*Apuesto dos mil al número ocho*) como de forma implícita (*Dos mil al número ocho*). En ambos casos el interlocutor debe recuperar el supuesto "El hablante está apostando dos mil pesetas al número ocho"¹⁰⁵¹.

Con relación a la otra categoría de actos de habla, pueden ejecutarse satisfactoriamente sin que ni el hablante ni el oyente los identifiquen como tales. Por ejemplo, lo que hace que el enunciado *Mañana va a hacer menos frío* (*Id.*, 299) sea una predicción no es el hecho de que

¹⁰⁴⁹ Hay que hacer alguna matización: para comprender el enunciado *Mañana va a hacer menos frío* no resulta esencial recuperar el supuesto "El hablante está prediciendo que mañana hará menos frío", lo cual no quiere decir que el hablante no lo pueda comunicar, o que no sea interesante o deseable para el oyente recuperar ese supuesto (*Id.*, 299).

¹⁰⁵⁰ Dentro de lo que entienden por actos institucionales incluyen no sólo los actos institucionales prototípicos, sino también otros como prometer, agradecer, etc., que forman parte de la interrelación social cotidiana.

¹⁰⁵¹ Sperber y Wilson dejan estos actos institucionales fuera de la comunicación verbal: "Hablando en términos generales, el estudio de los actos de habla institucionales, como apostar o declarar la guerra, pertenece al estudio de las instituciones".

el hablante esté comunicando ostensivamente que es una predicción, es más bien el que comunique un supuesto referido al futuro que está fuera del control del hablante.

Al margen de estas dos categorías, delimitan otro grupo de "actos de habla" que para nosotros tiene un interés fundamental:

existe un pequeño grupo de actos de habla que no cae dentro de ninguna de estas categorías y que resulta verdaderamente interesante para la pragmática. En él se incluyen *decir*, *ordenar* y *preguntar* (*Id.*, 299).

Obviamente, pese a que los presentan como actos de habla, en concreto, como los actos de *decir*, *ordenar* y *preguntar*, se están refiriendo a lo que aquí hemos denominado *modalidades de la enunciación*¹⁰⁵². Los ejemplos que proponen (*Id.*, 299):

Vas a acabar el trabajo antes de las seis de la tarde.
¿Vas a acabar el trabajo antes de las seis de la tarde?
Acaba el trabajo antes de las seis de la tarde.

comparten todos la misma forma lógica, y se distinguen por la actitud proposicional que expresan.

A diferencia de lo que ocurría con la segunda categoría de actos de habla (los "no institucionales"), la identificación de estos últimos es un paso inexcusable para la correcta comprensión de los enunciados. Nosotros hemos ido más lejos: hemos defendido que pertenecen al significado codificado y que aparecen asociados a varias clases de significantes lingüísticos¹⁰⁵³. Ahora bien, el que tengan que ser recuperables para el interlocutor no implica que deban encuadrarse dentro de la categoría de los actos institucionales. Para Sperber y Wilson los actos de decir, ordenar y preguntar son universales, y deben ser tratados como categorías genuinamente comunicativas, más que como categorías sociales o institucionales.

Aparentemente, describen las modalidades de la enunciación en términos de actos de habla. Esto choca de lleno con nuestra postura, que ha estado encaminada a evitar que se asocien los tres tipos de enunciados con otros tantos actos de habla concretos. Ahora bien, el planteamiento de Sperber y Wilson no es tan simplista como pueda parecer en un principio. Dan un importante paso cuando sugieren que pese a todo no es muy adecuado describir los tres tipos de enunciados como actos de habla genéricos: un enunciado declarativo no es un acto asertivo de tipo general, un enunciado apelativo no es un acto directivo genérico que exija el cumplimiento de una acción, ni un enunciado interrogativo es un tipo general de acto directivo que solicite información. En efecto, un acto asertivo compromete al hablante con la

¹⁰⁵² Identifican la modalidad declarativa con "decir que", la interrogativa con "preguntar si" y la apelativa con "ordenar que". La caracterización de la modalidad declarativa, aunque se esté pensando en el acto de asertar, es lo suficientemente amplia como para que no se tenga que hablar necesariamente de una equiparación entre ella y el acto de asertar. Por el contrario, las otras modalidades de la enunciación parecen identificarse directamente con los actos de ordenar y solicitar una información (preguntar). Como se verá, esto no es cierto. No hemos podido consultar la versión original, pero parece que los *actos de decir*, *ordenar* y *preguntar* se está traduciendo lo que Blakemore (1992) denomina *saying*, *telling to* y *asking whether*. Estas dos últimas denominaciones tampoco parecen referirse a actos de habla concretos.

¹⁰⁵³ Así también lo destacan Sperber y Wilson (*Id.*, 301): "Lo que innegablemente sí existe no es una gama bien definida de oraciones sintácticas, sino una serie de mecanismos lingüísticos expresos: por ejemplo, los modos indicativo, imperativo y subjuntivo, la entonación ascendente o descendente, el orden de palabras invertido o no invertido y la presencia o ausencia de pronombres relativos, interrogativos o exclamativos, o de marcadores como «venga» o «por favor», que pueden guiar el proceso de interpretación de distintas maneras".

veracidad del supuesto descrito por el enunciado, sin embargo no todos los actos declarativos implican esa toma de posición (por ejemplo, las ironías, las metáforas, etc.). Por otra parte, tampoco todos los enunciados interrogativos pueden caracterizarse como genuinas peticiones de información. Finalmente, otro tanto se podría decir de los enunciados apelativos y el cumplimiento de un acto directivo (*Cf. id.*, 300-301)

Veamos entonces cómo estos autores replantean la triple distinción entre enunciados declarativos, interrogativos y apelativos.

12.9.6.3. Con relación a los enunciados declarativos, es decir, aquellos en los *se dice que P*, siguen presentándolos como enunciados que involucran un compromiso epistémico con respecto a la verdad de cierto hecho, pero introducen un matiz importante:

Vamos a definir que *decir que P*, donde *P* es la forma proposicional del enunciado, equivale a comunicar que el pensamiento interpretado por *P* se concibe como una descripción de un estado de cosas real. Puede ser concebido como una descripción verdadera por parte del hablante, o por parte de la persona o tipo de persona cuyos pensamientos se están interpretando en segundo grado (*Id.*, 302).

Por lo que se ve, la responsabilidad de la veracidad del supuesto que se describe no siempre tiene que corresponder al hablante.

Supongamos que el enunciado (1):

(1) *Se va el autobús (Ibid.)*

se interpreta como una aserción corriente. En este caso, es inmediatamente accesible al oyente el supuesto (2):

(2) El hablante ha dicho que se va el autobús.

A partir de aquí puede suceder que este supuesto induzca al interlocutor a creer el supuesto (3), y si confía en el hablante, también el supuesto (4):

(3) El hablante cree que se va el autobús.

(4) Se va el autobús.

Esto por lo que respecta a los enunciados declarativos que se interpretan como aserciones corrientes. Existen sin embargo otras muchas posibilidades de interpretación de esta clase de enunciados. En algunas situaciones entran en juego fenómenos de polifonía textual que llevan a una multiplicación de las fuentes enunciatoras.

En efecto, con el enunciado (1) el hablante podría estar reproduciendo las palabras del conductor del autobús. A partir del supuesto (2) se podría entonces derivar toda esta nueva serie de supuestos (evidentemente, siempre que el oyente confíe lo suficiente en el enunciator actual y en el enunciator reproducido):

(5) El hablante cree que el conductor del autobús ha dicho que se va el autobús.

(6) El conductor del autobús ha dicho que se va el autobús.

(7) Se va el autobús.

En realidad, todo esto podría también responder a una estrategia del enunciador actual para desligarse de las palabras del conductor.

Si el enunciado (1) recibiera una interpretación irónica, nuevamente no estaría representando el pensamiento del enunciador actual, sino de otra persona¹⁰⁵⁴. Para que prosperara la interpretación irónica debería ser además mutuamente manifiesto para el interlocutor que al hablante le parece ridículo ese pensamiento y que de hecho opina lo contrario.

Lo importante de todo esto es que en muchas ocasiones un enunciado declarativo no es relevante porque describa un pensamiento del hablante que parece representar la realidad, es decir, algunos enunciados declarativos en los que *se dice que P* alcanzan la relevancia no porque proporcionen pruebas indirectas para aceptar la verdad de esa proposición, sino más bien porque expresan una cierta actitud del hablante hacia *P* (actitud que ni mucho menos tiene que ser de creencia).

La conclusión de Sperber y Wilson nos parece bastante aquilatada:

Así pues, existe toda una serie de formas en las que una descripción como (131) [se refiere al supuesto "El hablante ha dicho que se va el autobús"] puede ser relevante: algunas tendrán el efecto de una aserción corriente, otras el de reproducir el habla o el pensamiento, otras el de una ironía o un desligamiento, otras el efecto de clasificación de un acto de habla, y así sucesivamente. Un hablante que quiera conseguir un efecto determinado deberá proporcionar todas las pruebas explícitas que sean necesarias para garantizar que la interpretación coherente con el principio de relevancia sea exactamente la que quería transmitir (*Id.*, 304).

12.9.6.4. Para el caso de los enunciados apelativos plantean una explicación similar a la ofrecida para los enunciados declarativos. Con ella intentan explicar de manera conjunta tanto los enunciados que expresan un estado de cosas deseable para el enunciador (el actual o alguien cuyas palabras se están reproduciendo) como los que presentan un estado de cosas deseable desde el punto de vista del oyente. En términos más acordes con la teoría de los actos de habla, se trata de ofrecer una explicación en la que queden integrados los actos directivos que involucran la realización por parte del destinatario de una acción que beneficia al enunciador y aquellos otros en los que se persigue que el oyente lleve a cabo una acción en beneficio propio:

Al recuperar la forma proposicional *P* de un enunciado imperativo, el oyente la integraría en una descripción de la forma *El hablante está ordenando al oyente que P*. *Ordenar al oyente que P* podría analizarse como si comunicara que el pensamiento interpretado por *P* se concibe como la descripción de un estado de cosas deseable. Pero, ¿quién concibe el pensamiento de esta forma, el hablante o alguien a quien el hablante está interpretando? ¿Desde el punto de vista de quién es deseable el estado de cosas descrito? El oyente tiene que contestar a estas preguntas de forma inferencial. Como de costumbre, se seleccionará la primera interpretación coherente con el principio de relevancia, y un hablante que quiera ser comprendido correctamente deberá asegurarse de que la interpretación que desea transmitir sea la primera interpretación coherente con el principio de relevancia (*Id.*, 306).

Se parte, por tanto, de una significación básica muy general que aparece asociada a ciertos significantes lingüísticos (fundamentalmente el modo imperativo). Las interpretaciones específicas son calculadas inferencialmente por el interlocutor apoyándose en la presunción de que el enunciador está siendo relevante. Asumido esto, el interlocutor no tiene otra cosa que hacer que seleccionar cuál es la primera interpretación coherente con el

¹⁰⁵⁴ Se trataría de un uso interpretativo, es decir, una representación de una representación.

principio de relevancia. Por su parte, el enunciador tiene la responsabilidad de hacer mutuamente manifiestos los supuestos que se requieran para alcanzar esa interpretación.

12.9.6.5. Con relación a los enunciados interrogativos, Sperber y Wilson evitan caracterizarlos como una subclase de los enunciados directivos, es decir, no pueden plantearse como peticiones de información. Como es bien sabido, las posibilidades de uso de esta clase de enunciados son muy variadas: interrogaciones retóricas, peticiones de información, preguntas de examen, preguntas problemáticas (*¿Por qué el hombre se empeña en destruir el mundo?*), "preguntas expositivas" (*¿Cuáles son las principales objeciones a este enfoque? En primer lugar...* (Id., 306)), etc.

Su propuesta, que se basa en la noción de "uso interpretativo"¹⁰⁵⁵ (Id., 7 del cap. 4) queda formulada en los siguientes términos (Id., 307)¹⁰⁵⁶:

Nuestra hipótesis es que el oyente de un enunciado interrogativo recupera su forma lógica y la integra en una descripción de la forma *El hablante está preguntando ?P*, donde *?P* es una interrogativa indirecta. Vamos a distinguir entre interrogativas generales, que no sólo tienen una forma lógica sino también una forma plenamente proposicional, e interrogativas parciales, que tienen una forma lógica pero no una forma plenamente proposicional. Entonces, según el análisis que proponemos, *preguntar ?P*, donde *?P* es una interrogativa general y *P* es la forma proposicional del enunciado, comunica que el pensamiento interpretado por *P* sería relevante si fuera cierto. Y, siempre según nuestro análisis, *preguntar ?P*, donde *?P* es una interrogativa parcial y *P* es una forma lógica no plenamente proposicional del enunciado, comunica que existe alguna realización del pensamiento interpretado por *P* en forma de pensamiento plenamente proposicional que sería relevante si fuera cierto.

Aunque aquí se presentan las interrogativas generales como formas plenamente proposicionales y las interrogativas parciales como simples formas lógicas, en realidad la idea que subyace a todo esto es que un enunciado interrogativo comunica un "pensamiento" incompleto. De hecho, más adelante Sperber y Wilson lo manifiestan explícitamente: "...un hablante que *pregunta ?P* (donde *?P* es una pregunta indirecta) garantiza la relevancia de alguna realización verdadera del pensamiento incompleto representado por *P*" (Id., 308). De algún modo, podemos recuperar la propuesta de que las interrogaciones son enunciados en los que se plantea una estructura abierta que admite solución¹⁰⁵⁷. El carácter abierto de las interrogaciones puede venir determinado por la falta de especificación de su polaridad (interrogativas totales) o de algún argumento (interrogativas parciales). Téngase presente que al definir los enunciados interrogativos como estructuras abiertas no se entra en consideraciones sobre el estado cognitivo del enunciador (*¿desconoce realmente el valor de esas incógnitas?*), ni en los objetivos comunicativos finales que se persiguen. La propuesta de

¹⁰⁵⁵ Un enunciado interpretativo es una representación de otra representación (es decir, de otro enunciado o de un pensamiento). La ironía, el discurso reproducido, etc., responden a este uso interpretativo.

¹⁰⁵⁶ También Blakemore (1992, 115): "The point of a question is, surely, to indicate that its answer is relevant. In other words, the relevance of a question derives from its indication that its answer would be relevant. I would not ask the question (59) [*Are you going to leave?*] if I believed the answer was not relevant to me. In other words, in asking the question I am creating expectations about the relevance of its answer. This suggests that a question achieves relevance by representing its answer. That is, it is relevant in virtue of being an interpretation of a relevant thought --namely, its answer.

¹⁰⁵⁷ Hay que notar que Sperber y Wilson relacionan el "carácter incompleto" de las interrogaciones con el "carácter incompleto" de las exclamaciones: "Mientras que un hablante que *pregunta ?P* (donde *?P* es una pregunta indirecta) garantiza la relevancia de alguna realización verdadera del pensamiento incompleto representado por *P*, un hablante que *dice que !P* (donde *!P* es una exclamación indirecta) garantiza la verdad de alguna realización relevante del pensamiento incompleto representado por *P*. De acuerdo con este planteamiento, las interrogativas y las exclamativas tienen mucho en común" (Id., 308).

Sperber y Wilson también se caracteriza por su versatilidad: un enunciado interrogativo se limita a manifestar que alguna realización del pensamiento incompleto expresado sería relevante. Al oyente le corresponde establecer inferencialmente para quién sería relevante y por qué.

En definitiva, creemos que lo más destacable es que con el principio de relevancia se alcanza una considerable simplificación a la hora de describir el significado de los tipos básicos de enunciados. Estos sólo ofrecen unos trazos muy generales y abstractos de la "intención informativa" del hablante. La presunción de relevancia que guía el proceso de interpretación induce al destinatario a seleccionar, a partir de la base esquemática de la modalidad de la enunciación, la primera interpretación coherente con el principio de relevancia:

El principio de relevancia permite derivar complejas y exactas inferencias no demostrativas acerca de la intención informativa del emisor. Con el principio, lo único que se necesita es que las propiedades del estímulo ostensivo coloquen al proceso inferencial sobre la pista correcta; para hacerlo, no necesitan representar o codificar la intención informativa del emisor con gran detalle. Por consiguiente, los indicadores de fuerza ilocutiva, tales como el modo enunciativo o imperativo, o el orden de palabras interrogativo, sólo tienen que hacer manifiesta una propiedad bastante abstracta de la intención informativa del hablante: la dirección en la que hay que buscar la relevancia (*Id.*, 309).

12.9.6.6. La posición que Sperber y Wilson mantienen con relación a los que denominan "actos" de *decir*, *ordenar* y *preguntar*, esto es, lo que nosotros caracterizamos como modalidades de la enunciación, nos parece bastante equilibrada. Sin lugar a dudas, es considerablemente superior y más ajustada a los hechos que la de quienes, desde la teoría de los actos de habla, identifican las modalidades de la enunciación con actos de habla concretos, o dicho de otro modo, la de quienes establecen una correspondencia biunívoca entre los enunciados declarativos y el acto de asertar, los enunciados interrogativos y el acto de solicitar información, y los enunciados apelativos y el acto de imponer una orden. Como ya se ha visto, dentro de este planteamiento los numerosos casos en los que esas correspondencias fallan se explican acudiendo a la noción de acto de habla indirecto. En líneas generales, nuestra postura coincide en lo esencial con la de Sperber y Wilson. Buena parte del empeño de este trabajo ha estado orientado a llamar la atención sobre el hecho de que las tres modalidades enunciativas básicas no pueden definirse como actos de habla (ni siquiera como actos de habla genéricos), sino como categorías lingüísticas abstractas --por tanto, asociadas a ciertos significantes¹⁰⁵⁸-- que tienen un valor comunicativo muy general. Las interpretaciones específicas que asumen estas categorías abstractas al ser actualizadas por un enunciador en una situación particular de discurso deben ser explicadas como el resultado de un "ajuste" entre su significado codificado y otros factores contextuales y situacionales. El enfoque de Sperber y Wilson tiene además una importante ventaja: proponen un detallado modelo de interpretación que se apoya en un principio de aplicación general: el de relevancia.

Entrando en otras cuestiones, el punto de vista de estos autores con relación al "acto" de *decir que P*, esto es, la modalidad declarativa, es bastante más restringido que el nuestro. Aquí hemos preferido caracterizar la modalidad declarativa de un modo muy general como el

¹⁰⁵⁸ Esto es lo que destaca Blakemore (1992, 102) cuando señala que el que un enunciado sea declarativo "is a fact about its linguistic properties, and not about its non-linguistic properties".

tipo de relación comunicativa más neutro: el enunciador se limita a ofrecer una información (hay que reconocer que existen serios problemas de orden formal y semántico para poder tratar de una forma unitaria todo lo que hemos querido incluir en la modalidad declarativa). En la perspectiva de estos autores, un enunciado declarativo es lo que hemos caracterizado como un enunciado declarativo que expresa una aserción categórica, es decir, un enunciado de modalidad declarativa cuyo verbo principal está en IND 0. Ahora no nos interesa dilucidar si es más adecuada nuestra visión amplia de la modalidad declarativa o la más restringida de Sperber y Wilson. Lo que ahora queremos destacar es que, de modo independiente y con otros intereses, hemos llegado a una concepción de los enunciados asertivos categóricos muy similar a la suya, lo cual no deja de ser una prueba indirecta de su idoneidad. Nosotros nos resistíamos a ver en esta clase de enunciados la realización de un acto "literal" de aserción del que luego derivarían todas las otras interpretaciones ilocutivas posibles. Pensábamos que no era muy adecuado caracterizar como "acto de habla" lo que no era más que un aspecto del contenido codificado bastante abstracto y general: el hablante se limitaba a manifestar su compromiso epistémico pleno con la veracidad del estado de cosas descrito por el enunciado. La verdadera intencionalidad comunicativa, el acto de habla realizado por el hablante, se determinaba cuando se evaluaban los motivos que podían haber llevado al hablante a manifestar ese compromiso epistémico. Desde la perspectiva de Sperber y Wilson, esta tarea no es otra que la de establecer los términos en los que el enunciado en cuestión es relevante o, en otras palabras, la de calcular la primera interpretación coherente con el principio de relevancia. Nosotros asignábamos el compromiso epistémico expresado por esta clase de enunciados al enunciador actual. Sin embargo, una caracterización más adecuada es decir que, salvo que haya una indicación en sentido contrario, se asignará automáticamente al enunciador actual. En casos de polifonía textual como la ironía, se reproduce el compromiso epistémico de otro enunciador y la relevancia del enunciado viene dada por la actitud que el enunciador actual manifiesta con relación al punto de vista del otro enunciador.

En lo que respecta a los enunciados de modalidad apelativa, se ha visto que consideran que el oyente, al interpretar un enunciado de esa modalidad, recupera la descripción "*El oyente está ordenando al oyente que P*" y que "*Ordenar al oyente que P*" podría analizarse como si comunicara que el pensamiento interpretado por *P* se concibe como la descripción de un estado de cosas deseable. Una importante ventaja de este enfoque es que en él se acepta la posibilidad de que la persona que concibe el pensamiento de esa forma (es decir, como deseable) no siempre tiene que ser el enunciador actual. Con esto se logra dar una explicación coherente de los "imperativos irónicos" como el ejemplo siguiente (*Id.*, 301):

Sí, tú sigue y estropéame la alfombra.

Evidentemente, la "deseabilidad" de esas acciones no puede atribuirse al enunciador actual, sino a otra persona. Lo que aquí es relevante es la actitud, en este caso de rechazo, que el enunciador actual mantiene con relación al punto de vista de esa otra persona y la implicación de lo que en realidad quiere es justamente lo contrario.

Por otra parte, en un trabajo posterior¹⁰⁵⁹ plantean que los enunciados imperativos se usan no sólo para indicar que un estado de cosas es deseable, sino también potencial, es decir, perteneciente a un mundo *potencial*, un mundo compatible con la imagen que el hablante tiene del mundo actual.

Centrándonos en los enunciados imperativos literales (es decir, aquellos que no son irónicos, ni metafóricos, ni relatan la actitud de otra persona¹⁰⁶⁰), hay un hecho incuestionable: con muchos de estos enunciados el hablante no trata de conseguir que su interlocutor haga algo. En otras palabras, no se pueden asociar con la realización de actos de habla directivos.

Resulta interesante centrarse en algunos de los ejemplos recogidos por Blakemore (1992, 111). El primero es una receta de cocina:

Recipe for cheese sauce: Melt two ounces of butter in a saucepan. Add four tablespoons of flour (...).

El segundo se enuncia con el valor de una concesión de permiso:

A: *Can I open the window? I'm really hot.*

B: *Go on, open it then.*

Blakemore comenta lo siguiente con respecto al primero: "There is no sense in which the writer of this recipe could be regarded as attempting to get the reader to perform these actions since she does not know or care whether the reader will perform them" (*Ibid.*). En la misma línea, dice del segundo algo parecido: "Again there is no reason to think that the speaker cares whether the hearer brings about the state of affairs described, and hence no reason to analyse his utterance in terms of an attempt to get the hearer to do something" (*Id.*, 112).

Nuestra idea es otra. Sin que el imperativo pueda caracterizarse como un acto genérico de tipo directivo, pensamos que en estos dos enunciados son dos ejemplos perfectamente normales de lo que hemos denominado "modalidad apelativa". Con ellos el enunciador impele a su interlocutor a que realice el estado de cosas indicado, le marca un línea de actuación que espera que siga. Lo que ocurre que esto hay que entenderlo de la forma más neutra y abstracta posible. Se debe eliminar todo presupuesto intencional y factual: el modo imperativo no nos dice si el enunciador tiene o no interés en que se lleve a cabo lo que indica, si el interlocutor quiere o no realizarlo, si este puede o no cumplir el estado de cosas en cuestión, ni siquiera si existe o no un destinatario, etc. Todo esto sólo se puede establecer contextualmente a la hora de determinar las interpretaciones concretas. Por ejemplo, en el primer enunciado, se trata de un destinatario potencial que tenga intención de realizar esa receta. El enunciador establece un protocolo de actuación con la idea de que ese destinatario potencial lo cumpla, si es que quiere alcanzar el objetivo previsto, es decir, llevar a buen término la realización de un cierto

¹⁰⁵⁹ Si nos fiamos de la exposición de Blakemore (1992, 6.5.), se trata del trabajo "Mood and the analysis of non-declaratives sentences", publicado en J. Dancy, J. Moravczik y C. Taylor (eds.), *Human Agency: Language, Duty and Value*, Stanford University Press, Stanford, 1988, pp. 229-324.

¹⁰⁶⁰ Algunos ejemplos de Blakemore (1992, 111):

-*That's right. Misinterpret everything I say.*

-A: *What did Jane say?*

B: *Vote National.*

-*Reach for the stars.*

plato. Cuestiones como que el enunciador no sabe o no le preocupa si el destinatario llevará a cabo lo que le indica no tienen ninguna pertinencia.

Es cierto que esta descripción no se aplica fácilmente a otros enunciados imperativos "literales" recogidos por Blakemore (*Id.*, 112):

Threats and dares

Mary, on seeing Peter about to throw a snowball, says threateningly:
Go on. Just you dare.

Good wishes

Get well soon

Predetermined cases

A child is sent to apologize to someone and says to himself as he approaches the door:
Please be out.

Con relación a los enunciados imperativos que se interpretan como amenazas, creemos que pese a lo que sostiene Blakemore no representan un uso literal del imperativo. A nuestro juicio, se trata de un uso interpretativo en todo paralelo al de los enunciados irónicos. Siguiendo el modelo de la teoría de la relevancia, el imperativo del primer ejemplo no refleja la "actitud" del enunciador actual, sino de otro distinto. Al mismo tiempo, el hablante, si quiere alcanzar la relevancia, ha de ofrecer a su interlocutor pruebas para unos supuestos como los siguientes:

- "El hablante cree que es una osadía hacer eso".

- "El hablante no quiere que haga eso".

Los ejemplos del tercer tipo (los "predetermined cases") suponen la ficción de que a través del lenguaje, y en concreto por medio del imperativo, se puede influir en el modo de actuar de otra persona. Y hablamos de ficción porque ni el supuesto interlocutor está presente, ni mantiene ningún tipo de relación comunicativa con el enunciador. De algún modo, se tiene aquí una cierta pervivencia de los "usos mágicos del lenguaje". En esta clase de enunciados parece traslucirse la idea de que aquello que se desea con vehemencia termina haciéndose realidad. Estamos, por tanto, ante un hecho cultural, más que ante un problema de comunicación. Con todo, se puede decir que el imperativo mantiene su valor intrínseco básico --se trata de influir sobre alguien--, pero las asunciones contextuales conducen a una interpretación asimilable a la expresión de un deseo.

Finalmente, los enunciados imperativos que son la expresión de deseos de buena voluntad son una realización que deriva del sentido básico apelativo y de un contexto en el que es evidente que ni el hablante ni el destinatario están en condiciones de llevar a cabo un estado de cosas cuyo cumplimiento beneficiaría al último de ellos. El aparente intento del hablante de hacer que su interlocutor realice un estado de cosas en una situación en la que ni él ejerce ningún tipo de control sobre su destinatario, ni este sobre la realización de ese estado de cosas sólo refleja su deseo de que se cumpla y su interés por todo lo relacionado con el interlocutor.

Se ha dicho que según Sperber y Wilson los enunciados imperativos indican que un estado de cosas es potencial y deseable. Para quién es deseable es algo que sólo se puede determinar contextualmente. Esta forma de caracterizar el significado lingüístico de los enunciados imperativos tiene la ventaja de que define un núcleo semántico muy general y abstracto que se puede aislar en todas las realizaciones del imperativo, pero presenta --a nuestro juicio-- el serio inconveniente de que no permite subrayar la especificidad de los enunciados imperativos frente a otras clases de enunciados. ¿Si fuera de todo contexto un enunciado imperativo como *Vete* se limita a presentar un estado de cosas como deseable y potencial, en qué se diferencia de enunciados como *Quiero que te vayas* y *Ojalá te vayas*? Nosotros creemos que lo propio del imperativo es su valor apelativo: su capacidad de inducir, de instigar, de mover a alguien a cumplir algo. Esto hay que entenderlo, insistimos, de una forma neutra, haciendo abstracción de todo tipo de presupuesto sobre los deseos, las intenciones de los participantes en el acto de comunicación, las posiciones sociales que ocupan, la capacidad del destinatario de realizar lo que se le indica, etc.

Lo dicho no quita que estemos de acuerdo en que los enunciados imperativos indican que un estado de cosas es potencial. Y es potencial no sólo porque no se ha cumplido todavía, sino también porque es realizable desde el mundo actual. Esto es así incluso de los enunciados imperativos que se interpretan como deseos: esta clase de enunciados siempre se entenderá como deseos realizables o posibles, nunca como deseos imposibles o irreales.

Lo que ya no nos convence tanto de la caracterización propuesta es que se acuda en ella a la noción de "deseabilidad", y que se establezca el contraste entre "ser deseable desde el punto de vista del hablante" y "ser deseable desde el punto de vista del oyente". Aquí hemos tendido a identificar "ser deseable desde el punto de vista del hablante" con "ser beneficioso para el hablante", y "ser deseable desde el punto de vista del oyente" con "ser beneficioso para el oyente". Esta interpretación parece avalada por el hecho de que en un momento dado Sperber y Wilson sugieren que, desde la perspectiva de la teoría de los actos de habla, los enunciados imperativos se podrían dividir en dos grupos: de petición y de consejo, aunque luego descartan esta propuesta porque los actos de petición y consejo no son actos de habla que se necesiten recuperar para comprender un enunciado. Blakemore (1992, 113), por el contrario, parece interpretar "ser deseable" de otro modo pues agrupa los imperativos que expresan un deseo de buena voluntad --que representan estados de cosas beneficiosos para el destinatario-- con los imperativos que describen un estado de cosas deseable para el hablante (peticiones, órdenes, súplicas, etc.). De cualquier forma, ya se interprete "ser deseable desde el punto de vista del hablante" como que "el hablante desea la realización de ese estado de cosas" o como que "es un estado de cosas beneficioso para el hablante", pensamos que es una noción que no se debe tener en cuenta a la hora de definir de un modo general los enunciados imperativos aunque pueda ser útil en el momento de caracterizar algunos usos concretos. Por ejemplo, si alguien aconseja a su interlocutor el cumplimiento de una acción, se supone que es porque piensa que de algún modo va a redundar en beneficio suyo (en este caso, sería difícil pensar que el destinatario necesariamente desea que se realice ese estado de cosas). En otros casos, los deseos o intereses de ambos interlocutores son absolutamente irrelevantes: si un superior impone a un subordinado suyo una orden, poco importa que el hablante tenga o no algún interés en que su interlocutor lleve a cabo lo que le manda, o que se beneficie o no del cumplimiento de lo que ordena a su interlocutor hacer. En definitiva, lo fundamental de los enunciados de modalidad apelativa es que en ellos un enunciador, que puede o no coincidir

con el enunciador actual, plantea a su interlocutor el cumplimiento de una acción. En este nivel de abstracción, no son pertinentes las posiciones en la escala social que ocupan los interlocutores, ni si la acción beneficia a uno u otro, ni si se trata de algo realizable o no, etc.

12.9.7. Conclusiones

Sperber y Wilson proponen un modelo de la comunicación verbal que intenta superar el "modelo del código". Conciben la comunicación verbal como el resultado de la interacción de modos de comunicarse: el codificado y el ostensivo-inferencial. Además, replantean el protagonismo relativo de cada uno de ellos: la comunicación codificada no es autónoma, sino que sólo sirve para reforzar la ostensivo-inferencial.

Este interés por los mecanismos ostensivo-inferenciales que intervienen en la comunicación verbal nos parece especialmente útil para la problemática de los actos de habla. En efecto, se trata de un terreno en el que los recursos codificados son muy limitados y se circunscriben a indicaciones muy generales acerca de la intencionalidad comunicativa del hablante. En lo esencial coincidimos con la postura que estos autores mantienen con relación a esos "actos" tan especiales que son las modalidades de la enunciación: estas resultan imprescindibles para una correcta interpretación del enunciado y se limitan a ofrecer pistas sobre cuál es la "actitud" del hablante hacia la proposición que expresa. No hay que olvidar sin embargo que para Sperber y Wilson la teoría de los actos de habla no tiene especial interés para la pragmática. Sobre esta cuestión volveremos más adelante.

En otro orden de cosas, aportan un modelo de los procesos inferenciales que intervienen en la comunicación verbal. Sobre él poco podemos decir. Es ante todo un problema de psicología cognitiva y se articula en conjunto de hipótesis que difícilmente se pueden confirmar mientras no haya un conocimiento efectivo de los procesos mentales del cerebro. Destacar tan sólo que las inferencias pragmáticas parecen estar regidas por reglas deductivas, lo cual aporta rapidez, precisión y garantías al proceso de inferencia, y juegan un papel decisivo en diversos aspectos de la interpretación (no sólo en el cálculo de las implicaturas, sino también en algo tan básico como en la determinación de la forma proposicional del enunciado).

La contribución más importante del trabajo de Sperber y Wilson es su principio de relevancia. Con él se logra una simplificación considerable del modelo de Grice. El principio de relevancia se aplica sin excepción. Juega un papel esencial tanto en la determinación de las explicaturas como en la de las implicaturas. Estas últimas no se calculan como resultado de que se esté infringiendo en un nivel superficial alguna de las máximas. Si se calculan es precisamente porque se supone que se está siendo relevante. Es esta presunción de relevancia la que guía el cálculo de implicaturas para llegar a una interpretación relevante.

Por otra parte, nos parece muy interesante la noción pragmática de "explicatura". Cuando hablábamos sin mayores precisiones de "significado pragmático", incluíamos en él todo lo que se encontraba fuera de la información codificada. La separación entre explicaturas e implicaturas redundaba en una mejor delimitación de los diferentes niveles que intervienen en lo "no codificado". En la perspectiva de Sperber y Wilson, la distinción entre explicaturas e implicaturas no se puede equiparar a la oposición griceana entre *saying* e *implicating*, ni lo explícito se puede identificar con lo codificado. Una explicatura es una categoría pragmática

que consiste en el *desarrollo* de la forma lógica incompleta que es el significado codificado del enunciado¹⁰⁶¹. Se determina inferencialmente y dejándose guiar por el principio de relevancia. Con esto, lo codificado se ve reducido a la mínima expresión: es un conjunto de trazos esquemáticos que se han de completar inferencialmente para llegar a una forma proposicional plena. La identificación de las explicaturas sigue diversos pasos: selección de una representación semántica abstracta, asignación de referentes, enriquecimiento semántico y establecimiento de la actitud que el hablante manifiesta con relación a la proposición que comunica.

Las implicaturas en cambio no son desarrollos de la forma lógica del enunciado lingüístico. Un requisito previo necesario para calcularlas es que se identifique la proposición expresada por el enunciado. Las implicaturas se calculan inferencialmente (siempre bajo la tutela del principio de relevancia) a partir de esa proposición y de otros supuestos que el hablante recupera de su memoria enciclopédica. No hay que olvidar que para Sperber y Wilson tanto las premisas implicadas como las conclusiones implicadas son implicaturas.

Para acabar, queremos ocuparnos brevemente de lo que el principio de relevancia supone para la teoría de los actos de habla, y de la distinción que Sperber y Wilson establecen entre actos de habla institucionales ("communicated acts") y actos de habla no institucionales ("non-communicated acts"). Ya se ha indicado que en opinión de esos autores la noción de acto de habla está lejos de ser interesante para la pragmática. Una afirmación como esta no puede sino sorprender. En efecto, si alguien hace uso de un enunciado como *Cállate*, no basta con recuperar la "actitud" asociada a lo que nosotros llamamos modalidad apelativa, ni con fijar su significación referencial, ni con llevar a cabo los otros pasos que conducen a la identificación de la explicatura comunicada por ese enunciado; para que ese acto de enunciación resulte satisfactorio, el interlocutor ha de poder apreciar que, por ejemplo, el enunciadador le está imponiendo una orden y no dándole un consejo. En otras palabras, a nuestro juicio un dato esencial que el destinatario ha de identificar a la hora de interpretar un enunciado es la fuerza ilocutiva que el hablante imprime a su enunciado. Sperber y Wilson en cambio combaten el supuesto de que la asignación de un enunciado a un tipo concreto de acto de habla forma parte de lo que se comunica y desempeña una función necesaria en la comprensión.

Ahora bien, más allá de la primera impresión nuestro punto de vista y el de Sperber y Wilson no resultan incompatibles. En primer lugar, está la distinción entre "actos institucionales" y "actos no institucionales", que en lo esencial creemos correcta aunque pueda plantearse el problema de a qué clase asignar un determinado tipo de acto de habla. Lo importante es que con esta distinción esos autores separan los actos de habla que para poder ejecutarse han de ser comunicados e identificados como tales de aquellos otros cuya realización con éxito no depende de que sean reconocidos ni por el hablante ni por el oyente.

Por ejemplo, para una comprensión adecuada de un enunciado como:

Dos sin triunfo (Sperber y Wilson, 1986 (1994), 298).

¹⁰⁶¹ Blakemore (1992, 123): "However, although the hearer uses contextual --that is, non-linguistic-- information in order to derive (2) [se refiere a la explicatura "The article that the hearer has written is too long for the conference" que se deriva del enunciado *Your paper is too long*], she uses this information to build on the blueprint provided by the grammar. That is, there is a connection between the linguistic properties of the utterance and the proposition she recovers".

el hablante debe dejar claro que está haciendo una apuesta y el destinatario debe comprender que se le está proponiendo una apuesta. De una u otra forma, el primero tiene que comunicar y el segundo ha de identificar el supuesto "el hablante está apostando dos sin triunfo". Esto es posible porque ese enunciado se sitúa en un marco institucional (el del juego del bridge) que determina su valor, y fuera del cual no tiene ningún sentido.

Con relación a la otra clase de actos de habla, el hecho de que el hablante intente que un enunciado como:

Es una lechuza (Blakemore, 1992, 94).

se interprete más como una suposición o conjetura que como una afirmación categórica no significa que el oyente necesite recuperar el supuesto:

"El hablante está haciendo la conjetura de que es una lechuza".

Para comprender el anterior enunciado como una suposición, no es necesario recuperar una descripción en la que se indique que el hablante intenta realizar un determinado tipo de acto de habla. Lo esencial es que el interlocutor capte el grado de compromiso del hablante con relación a la proposición que comunica, en concreto que perciba que no dispone de pruebas definitivas.

No tenemos inconveniente en aceptar un punto de vista como el señalado. Para que el destinatario perciba un supuesto como el siguiente:

"El hablante está haciendo una predicción".

no sólo debe interpretar adecuadamente el enunciado que el hablante utiliza con el valor de una predicción, además es necesario que en su vocabulario cuente con un término como *predicción* y sepa utilizarlo con exactitud. Ahora bien, el que no ocurra esto no es sinónimo de que esa persona no pueda interpretar correctamente una predicción o que no pueda hacerla. Lo importante es que el hablante debe ofrecer a su interlocutor pruebas explícitas que garanticen una interpretación relevante de un enunciado que un partidario de la teoría de los actos de habla clasificaría como perteneciente a una cierta clase de actos de habla. Por ejemplo, supongamos que un hablante utiliza un enunciado imperativo. El interlocutor recuperará de inmediato un supuesto en el que se describa la "actitud" asociada a esa clase de enunciado y que según Sperber y Wilson tendrá la forma de "El hablante está ordenando que *P*". El proceso de interpretación del oyente no puede pararse aquí. Apoyándose en el contexto, tendrá que determinar si el hablante se encuentra en una posición social superior o inferior a la suya, si el estado de cosas es realizable o no, si beneficia al hablante o a él, etc., y tendrá que seleccionar la interpretación más relevante en ese contexto. Todo esto sin necesidad de hacer una descripción del acto de habla que el enunciadador intenta realizar.

Teniendo en cuenta estas aclaraciones, parece que en la perspectiva de la teoría de la relevancia las interpretaciones concretas de los enunciados declarativos, interrogativos y apelativos forman parte del contenido explícito comunicado por el hablante. Son explicaturas. Se han de ver por tanto como valores pragmáticos que son desarrollos del forma proposicional abstracta del enunciado. Para una interpretación adecuada de un enunciado el

destinatario ha de establecer si se trata de un "acto" de decir, de ordenar ("telling to") o de preguntar si ("asking whether"). En nuestras palabras, resulta imprescindible que se pueda clasificar como un enunciado de modalidad declarativa, apelativa o interrogativa. Una vez que asigne el enunciado a una determinada modalidad enunciativa, el interlocutor podrá identificar una explicatura de "higher-level" (Blakemore, 1992) en la que se integra el contenido proposicional del enunciado. Para los enunciados declarativos se tendría (si nos atenemos a la descripción de Sperber y Wilson) algo así como:

"El hablante está diciendo que *P*"

Este supuesto forma parte del contenido codificado. Las interpretaciones específicas surgen cuando esas indicaciones de carácter general aportadas por los diversos tipos de enunciados se enriquecen inferencialmente teniendo en cuenta el contexto y la presunción de relevancia.

12.10. La cortesía

12.10.1. Introducción

La idea central sobre la que ha girado toda nuestra exposición es que las modalidades de la enunciación deben plantearse como categorías comunicativas muy generales que forman parte del significado codificado. En otras palabras, las modalidades enunciativas no son otra cosa que categorías lingüísticas de naturaleza abstracta. Dentro de esta línea, se ha abogado por no establecer ningún tipo de correspondencia biunívoca entre las modalidades de la enunciación y los actos de habla. En esta perspectiva, resulta innecesario plantear mecanismos o estrategias que expliquen el hecho de que a veces no se den esas supuestas correspondencias (como en el caso de los llamados "actos indirectos") precisamente porque se rechaza la hipótesis de base, es decir, la idea de que cada modalidad aparece lingüísticamente asociada a un acto de habla concreto. Una vez determinada la modalidad de la enunciación de un enunciado lingüístico, *siempre* (y no sólo en el caso de los "actos indirectos") es necesario establecer inferencialmente¹⁰⁶², apoyándose en la información contextual, cuál es el acto de habla que realiza al actualizarse en una situación concreta. La modalidad de la enunciación se limita a "orientar" de un modo general sobre la función comunicativa del enunciado en cuestión. Se puede llegar a un mismo objetivo, es decir, a la realización de un cierto acto de habla, a través de caminos (modalidades) diferentes. Por ejemplo, se puede expresar una petición (acto directivo de carácter impositivo que se realiza entre enunciadore que ocupan un mismo lugar en la escala social) tanto a través de un enunciado de modalidad apelativa (*Abreme la puerta*) como por medio de un enunciado interrogativo (*¿Me abres la puerta?*). Esta situación no da derecho a catalogar el enunciado interrogativo como una petición indirecta, y el apelativo como una petición directa. En ambos casos la información codificada

¹⁰⁶² Con esto no queremos decir, como se vio a la hora de ocuparnos de la teoría de la relevancia, que se deba recuperar una descripción del acto de habla. Sólo hace falta alcanzar una interpretación relevante que desde la perspectiva de la teoría de los actos de habla se clasificaría como perteneciente a un determinado tipo de ilocución.

resulta insuficiente para determinar cuál es el acto de habla que se está llevando a cabo al actualizar cada uno de esos enunciados, y resulta necesario completarla inferencialmente¹⁰⁶³. Estos procesos son igual de "directos" (o si se quiere, igual de "indirectos") para ambos ejemplos. Ahora bien, esto no significa que sea absolutamente indiferente el expresar esa petición de cualquiera de las formas señaladas. En este apartado vamos a centrarnos en algunos puntos de vista que han destacado la importancia de ciertos factores de naturaleza social a la hora de seleccionar, entre varias alternativas, la forma de expresión de un acto de habla.

Todo este preámbulo no ha tenido otro objetivo que llamar la atención --una vez más-- sobre el limitado papel que juega la información codificada en la interpretación de un enunciado, y en particular en la especificación del acto de habla que realiza al ser actualizado. El descodificar la información codificada es un primer paso imprescindible, pero muy elemental del proceso de interpretación. En términos generales, su aportación al sentido final del enunciado es bastante limitada. El modelo de Grice, y en especial la teoría de la relevancia, han centrado su interés en la dimensión de lo implícito, de lo inferido pragmáticamente. Se ha podido comprobar que la presunción de relevancia que acompaña a toda enunciación se ve en muchos casos corroborada no por la transmisión explícita de ciertos supuestos, sino por lo que se da a entender, es decir, por lo que se deduce pragmáticamente. Estas implicaturas, con ser esenciales para la interpretación final y con estar de algún modo presentes en el enunciado pragmático, no se pueden correlacionar con ninguna dimensión codificada del enunciado. Precisamente, la teoría de la relevancia abandona la visión simplista de la comunicación verbal como un proceso de codificación y descodificación, y la plantea como el resultado de la interacción entre procedimientos codificados y procedimientos ostensivos.

Una vez reconocida la superioridad de la teoría de la relevancia con relación a otros modelos teóricos, no hay tampoco que olvidar sus debilidades. Parece indiscutible que el modelo de Sperber y Wilson ofrece una visión muy reduccionista de la comunicación humana, centrada en su vertiente cognitiva. Todo parece planteado como si el objetivo esencial de todo acto de comunicación humana fuera la transmisión eficaz de información para conseguir que los interlocutores compartan el mayor número de supuestos¹⁰⁶⁴. Esto nos parece una visión excesivamente idealizada y neutra. En numerosas ocasiones nos decidimos a entablar una relación comunicativa con otra persona no con la idea de ampliar y mejorar su entorno cognitivo, sino con otros fines más prácticos e inmediatos. El lenguaje puede ser un medio bastante eficaz para influir sobre nuestros congéneres y lograr de ellos ciertos objetivos (ahí está todo el conjunto de actos directivos que buscan que el interlocutor lleve a cabo algún tipo de acción). En otras ocasiones se trata de mantener una tenue relación social (usos fálicos, charlas de bar, etc.), o se pretende alcanzar objetivos tan poco cooperativos como desprestigiar a alguien, molestarlo, etc. El lenguaje presenta una indiscutible dimensión social que repercute de modo directo en la utilización que hagamos de él. La naturaleza de los objetivos que persigamos, la posición que ocupe nuestro interlocutor en la escala social, su

¹⁰⁶³ Lo cual no significa que haya que calcular una implicatura.

¹⁰⁶⁴ Incluso los enunciados imperativos y los interrogativos son analizados en términos de transmisión de ciertos supuestos. Nada se dice de las implicaciones sociales que conlleva el uso de estos enunciados.

sexo, su edad, el grado de confianza que tengamos con él son factores, entre otros, que condicionan el modo en que se desarrolle nuestro intercambio comunicativo. Su eficacia se medirá por el grado de éxito en la consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar, pero también por el mantenimiento (a no ser que se persiga lo contrario) del equilibrio social entre ambos interlocutores (es decir, lo que importa es tratar a cada uno según la posición relativa que ocupe en la sociedad). La cortesía se convierte así en el principio motor de muchos actos de habla en los que, aún cuando pueda darse un choque de intereses, todo se subordina al mantenimiento de una relación equilibrada, incluso cordial, entre hablante y oyente. Un uso ya no sólo gramatical, sino adecuado del lenguaje exige el someterse a una serie de normas sociales con amplio consenso que ejercen una importante influencia sobre la forma de utilizar los medios de expresión que se usan a la hora de comunicarse con otra persona. Todos tenemos una idea intuitiva de lo que es oportuno, cordial, cortés (y de lo que no es); todos sabemos que lo que puede ser apropiado en una situación dada puede dejar de serlo en otra. Movidos generalmente por un espíritu cooperativo, intentamos hacer un uso adecuado de los medios lingüísticos de que disponemos con el propósito de que no se rompa ese equilibrio social.

Según Escandell (1993, 160-164; 1995, 32-33), hay dos maneras de concebir la cortesía. Puede entenderse como un *conjunto de normas sociales* que regulan el comportamiento adecuado en una sociedad dada. Esto implica el que algunas formas de conducta se vean favorecidas y que otras, en cambio, sean rechazadas. Al ser un conjunto de normas externas, es esperable que varíen de cultura en cultura hasta el punto de que puede ocurrir que lo que es cortés en una sociedad se considere descortés en otra (con todos los malentendidos que esto provoca cuando se relacionan personas de ámbitos culturales distintos).

En los estudios pragmáticos la cortesía se concibe como una estrategia conversacional tendente a mantener el equilibrio social entre los interlocutores. Todas las lenguas cuentan con recursos formales sujetos a ciertas condiciones de uso cuya función es la de evitar o amortiguar en la medida de lo posible los conflictos a que pueda dar lugar los intereses encontrados del hablante y el oyente.

Otra cuestión que se ha destacado es que la aplicación de las estrategias dictadas por la cortesía entran a veces en conflicto con las máximas del principio conversacional de Grice. Sus objetivos comunicativos son distintos y no es de extrañar que en ocasiones colisionen entre sí (R. Lakoff, 1973, 297-298; Leech, 1983, 80-83; Escandell, 1993, 164-167).

El objetivo esencial del principio de cooperación es el de garantizar la transmisión eficaz de información (Grice, 1975, 47). Un acto de comunicación que se ajuste a todas las máximas de ese principio conversacional dará lugar a la transmisión de un mensaje verdadero, claro, relevante, que diga exactamente lo que tenga que decir, etc. Como ya se apuntó con relación a la teoría de la relevancia, la visión de la comunicación que se deriva de ese planteamiento es excesivamente restringida. El propio Grice es consciente de esto (*Ibid.*) y asume que es necesario añadir otras máximas (entre ellas se refiere de forma explícita a la máxima "sea cortés"). También Leech (1983, 80) mantiene que el principio de cooperación es insuficiente para explicar por qué a veces somos tan indirectos a la hora de expresarnos y cómo se relacionan "sentido" y "fuerza" en los enunciados no declarativos.

En definitiva, una vez admitido que las máximas conversacionales del principio de cooperación deben completarse con las estrategias orientadas hacia la cortesía, lo importante es que estamos ante objetivos comunicativos que pueden colisionar entre sí, y que a veces prevalece el deseo de ser cortés por encima de la simple transmisión eficaz de información. En ocasiones, ni somos claros, ni veraces, ni decimos todo lo que sabemos, etc., y todo ello porque sacrificamos estos objetivos en pos de mantener una buena relación con la persona con la que nos comunicamos.

Es bien sabido que a la hora de transmitir una noticia mala o desagradable tendemos a usar circunloquios, a decir medias verdades, a no ofrecer toda la información de que disponemos, etc., en pocas palabras, a violar la mayoría de las máximas conversacionales con el único fin de intentar mitigar el efecto negativo que suponemos que esa noticia tendrá sobre nuestro interlocutor. Por otra parte, en el caso de las "mentiras piadosas" se prefiere no ser sincero antes que pasar por el trance de poner en peligro la buena relación que se mantiene con el interlocutor: si alguien, por ejemplo, nos invita de buena fe a una fiesta, es poco previsible que a la hora de rechazar esa invitación aleguemos razones tales como que no tenemos ganas de aguantar su aburrida compañía, que tenemos otras alternativas más atractivas, etc., y aunque todo eso sea verdad, preferiremos aducir excusas tan diplomáticas como que no es imposible, que estamos ocupadísimos, que ya hemos asumido otro compromiso previo, etc.

Vista la importancia que la cortesía juega en algunos intercambios comunicativos, y la influencia que ejerce sobre la forma de expresarnos promoviendo ciertas estrategias verbales y rechazando otras, vamos a continuación a presentar las líneas maestras de algunos modelos teóricos ya clásicos.

12.10.2. R. Lakoff

En diversos trabajos (1972 (1976), 1973, 1980), R. Lakoff se interesa por la forma en que ciertos factores del entorno extralingüístico influyen sobre las distribuciones y condiciones de aparición de algunos elementos del código. Se trata, entre otros, de factores como la posición social del hablante y de la persona a la que se dirige, la situación social en la que se encuentran, etc. Lo que esta autora quiere destacar es que para medir la adecuación de un enunciado hay tener presentes los niveles sintáctico y semántico, pero también su contenido pragmático. Un mismo enunciado puede ser adecuado en un entorno y, sin que varíe su estructura lingüística, dejar de serlo en otro.

R. Lakoff sugiere que al igual que existen reglas gramaticales hay reglas pragmáticas que permiten medir la adecuación (pragmática) de un enunciado (1973, 296). En esta línea, establece las siguientes reglas:

1. Sea claro.
2. Sea amable.

Con la primera se persigue la transmisión directa y eficaz de información. Sigue, por tanto, la estela de las máximas del principio de cooperación. Con la segunda, en cambio, se procura mantener una relación equilibrada entre el hablante y el oyente. Como ya se ha señalado más

arriba, a veces sus objetivos coinciden y se refuerzan mutuamente; otras, entran en conflicto y el enunciador debe optar por una de ellas.

La segunda se concreta en estas otras reglas más específicas (*Id.*, 298):

1. No se imponga.
2. De opciones.
3. Haga que su interlocutor se sienta a gusto. Sea amigable.

La primera de ellas aboga por permanecer al margen, por no entrometerse en los asuntos del otro, por pedir permiso antes de llevar a cabo algo que entra en el terreno de lo personal, etc. Si dos personas no se conocen o no hay confianza entre ellas, resulta mucho más adecuado el ejemplo (1) que el (2):

(1) *¿Le podría preguntar, si no es una intromisión, cuánto le pagan por hacer este trabajo?*

(2) *¿Cuánto le pagan por hacer este trabajo?*

En lo que se refiere a los recursos lingüísticos, se tiende a la expresión impersonal, a que el sujeto hablante se distancie de su propio enunciado.

La segunda regla se concreta en los siguientes términos: "Let A make his own decisions - leave his options open for him" (*Id.*, 299). Existe una serie de elementos -- "hedges"-- con una función atenuadora que involucran directamente al hablante al reflejar su punto de vista subjetivo, lo cual en principio va en contra de las directrices de la primera regla. Por ejemplo, el verbo asertivo y la "question tag" de los enunciados (*Id.*, 300):

I guess it's time to leave.

It's time to leave, isn't it?

ponen de manifiesto la incertidumbre del enunciador con relación a la verdad de la situación que describe. A veces, sin embargo, el uso de esos elementos responde a la estrategia de evitar la confrontación con el destinatario: el hablante hace como si no estuviera realmente seguro de lo que comunica para dejar abierta a su interlocutor la opción de rechazar (de forma no traumática) aquello que dice.

Cuando el hablante se encuentra en una posición social superior o igual a la de su interlocutor, la aplicación de la regla 3 genera sentimientos de camaradería, proximidad, etc. Por el contrario, cuando se encuentra en una posición inferior, da la sensación de que se está tomando excesivas confianzas. Esta regla favorece el uso de apelativos cariñosos, familiares, de todo aquello que implique la proximidad y el interés del hablante.

12.10.3. El principio de cortesía de Leech (1983)

El principio de cooperación es necesario pero insuficiente para dar cuenta de la forma en que se relacionan el significado codificado de un enunciado y la fuerza ilocutiva que asume en una situación dada. Leech (1983) plantea el principio de cortesía como el

complemento imprescindible del principio de cooperación que permite explicar aquellos casos en los que prevalecen otros objetivos distintos de los establecidos por las máximas conversacionales.

La distancia social (diferencias de jerarquía, grado de confianza, etc.) que media entre el hablante y el oyente influye en la configuración final del enunciado. En buena medida el desarrollo de un acto de enunciación dependerá de la forma en que el hablante se dirija a su interlocutor a la hora de alcanzar un cierto objetivo. La cortesía interviene en esto como un principio regulador con el que se persigue mantener el equilibrio social y las buenas relaciones entre los interlocutores (*Id.*, 82).

Leech ofrece una doble formulación del principio de cortesía (*Id.*, 81):

-una versión negativa (la más importante): "Minimiza (en igualdad de condiciones) la expresión de pensamientos descorteses";

-una versión positiva: "Maximiza (en igualdad de condiciones) la expresión de pensamientos corteses".

Un pensamiento es cortés o descortés si, respectivamente y de acuerdo con una determinada escala de valores, es favorable o no favorable para el oyente o cualquier otra persona.

La cortesía puede plantearse como una dimensión relativa que nos permite medir la adecuación de un enunciado con relación a una situación o contexto: lo que es cortés en una situación dada puede dejar de serlo en otra. Pero también puede tomarse como una dimensión absoluta. Desde esta perspectiva, existen ilocuciones inherentemente corteses e ilocuciones inherentemente descorteses (*Id.*, 83). La cortesía así entendida configura una escala con un polo positivo y otro negativo. El lugar que ocupa una ilocución en dicha escala viene determinado por el coste o el beneficio que suponga para el hablante y el oyente la realización de una acción: a mayor coste para el oyente y mayor beneficio para el hablante, menor es su cortesía; y viceversa, a mayor beneficio para el oyente y mayor coste para el hablante, mayor es su cortesía. En definitiva, la cortesía se caracteriza por ser una propiedad asimétrica: lo que es cortés para el oyente u otra persona es descortés para el hablante, y viceversa (*Id.*, 107).

De acuerdo con el grado de cortesía que implican, las ilocuciones se pueden clasificar en cuatro categorías (*Id.*, 104-105):

-COMPETITIVAS: Entran en conflicto con el objetivo de establecer y mantener el equilibrio social. Son ilocuciones intrínsecamente descorteses en la medida en que representan algún coste para el destinatario (ordenar, preguntar, rogar, etc.). En este caso la cortesía lo que hace es favorecer el uso de expresiones que mitiguen de algún modo su naturaleza esencialmente descortés.

-SOCIABLES. Apoyan la cortesía. Son intrínsecamente corteses (saludar, agradecer, invitar, etc.). Implican, por tanto, un coste para el enunciador y un beneficio para el oyente.

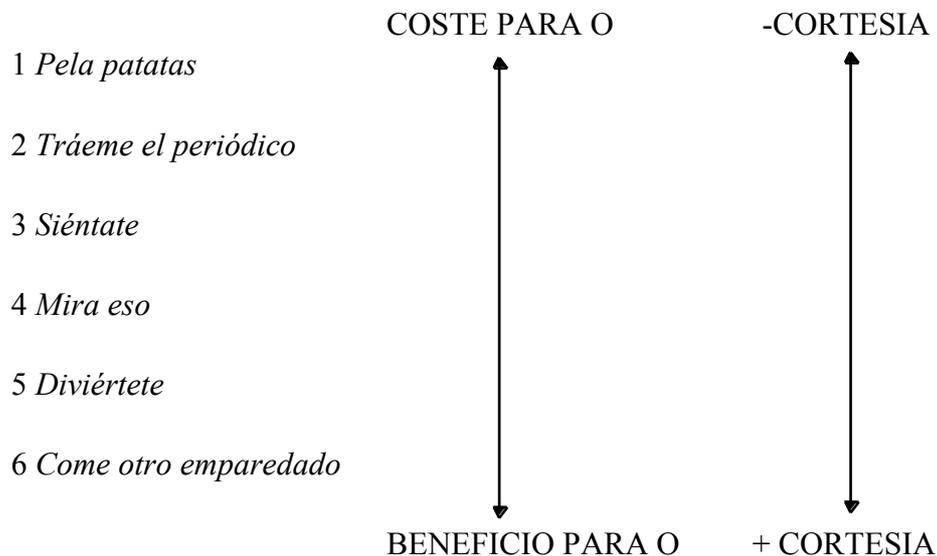
-COLABORATIVAS. Son neutrales o indiferentes a la cortesía (no hay un desequilibrio claro entre costes y beneficios para ninguno de los interlocutores): asertar, anunciar, etc.

-CONFLICTIVAS: Chocan frontalmente con el objetivo de mantener una buena relación social. La cortesía está fuera de lugar pues su objetivo es precisamente el de romper el equilibrio, ofender, dañar (amenazar, acusar, etc.).

Los actos comisivos de Searle pertenecen a la categoría de las ilocuciones "sociables" ya que implican el cumplimiento de una acción por parte del hablante en beneficio de otra persona. Los actos directivos, aquellos en los que el hablante pide al oyente que lleve a cabo

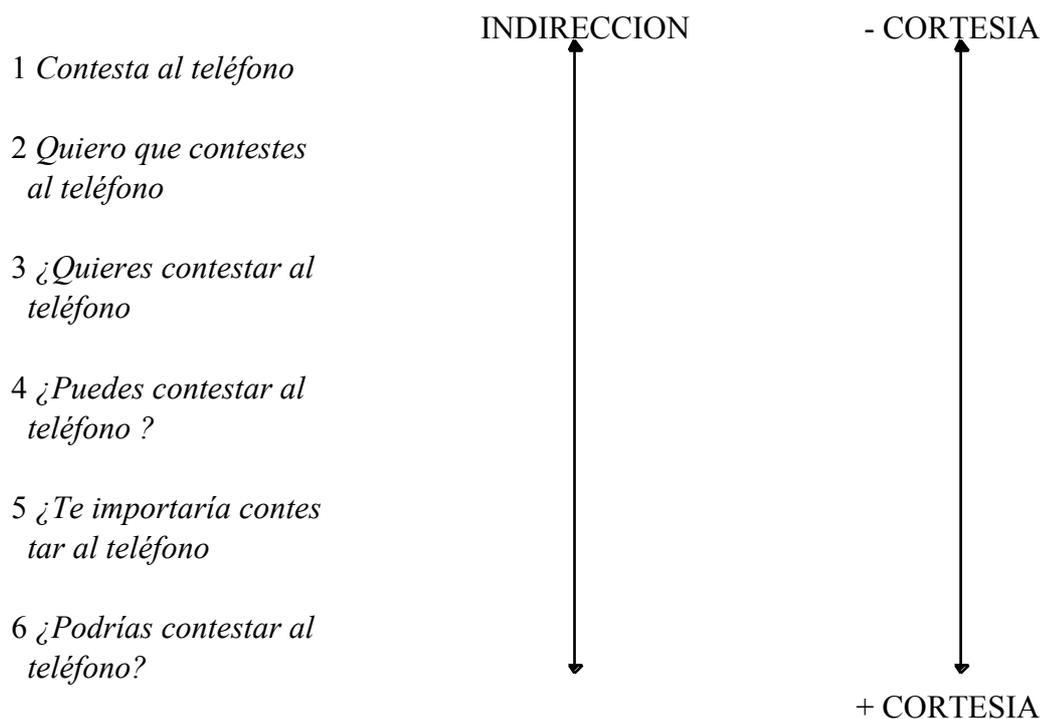
una determinada acción, o son ilocuciones "competitivas", es decir, suponen un coste para el oyente y ponen en peligro el equilibrio social, o son ilocuciones "sociables" intrínsecamente corteses que benefician al oyente.

Las ilocuciones directivas pueden estructurarse en una escala de coste/beneficio como la siguiente propuesta por Leech (*Id.*, 107):



En esta escala lo que permanece invariable es lo que para entendernos podríamos llamar el "mecanismo indicador de fuerza ilocutiva", es decir, el modo imperativo, lo cual pone de relieve que este modo no es por sí mismo ni cortés ni descortés. Varía en cambio la naturaleza de la acción involucrada. "Pelar patatas" es una acción intrínsecamente descortés porque representa un claro coste para el oyente, mientras que "comer un emparedado" es cortés porque lo beneficia. Por tanto, de (1) a (6) hay un incremento de la cortesía. Entre estos dos extremos existe una zona en la que se equilibra la relación entre coste y beneficio, y donde las ilocuciones directivas tienen un valor más o menos neutro.

Por el contrario, en la siguiente escala (*Id.*, 108) lo que permanece invariable es la acción que debe ser llevada a cabo por el oyente, y lo que cambia es la forma de expresar la misma ilocución:



En el caso de los actos directivos competitivos (los que Leech denomina "impositivos"), aquellos que son intrínsecamente descorteses porque implican un coste para el destinatario, resulta esencial la "cortesía negativa", es decir, la que consiste en minimizar la descortesía de las ilocuciones descorteses. El deseo de mantener el equilibrio social aconseja mitigar de alguna forma la naturaleza competitiva de esas ilocuciones. Un procedimiento bastante eficaz es usar formas indirectas de expresión. En la escala de arriba, a medida que se incrementa el carácter indirecto de la ilocución, parece aumentar de forma proporcional la cortesía.

Según Leech (*Id.*, 108), las ilocuciones indirectas tienden a ser más corteses porque aumentan la opcionalidad (es decir, dejan al oyente la posibilidad de realizar o no lo que se le pide) y porque su fuerza queda mitigada. En efecto, el enunciado imperativo (1) es menos indirecto y menos cortés que cualquiera de los otros enunciados de la escala: no ofrece al oyente otra opción que la de cumplir lo que se le pide, lo pone ante la disyuntiva de ser cortés y obedecer, o la de ser descortés y no obedecer. A medida que aumenta el carácter indirecto de la ilocución parece que resulta más fácil para el oyente decantarse por la opción negativa. Ahora bien, tampoco hay que identificar de forma automática lo indirecto con lo cortés¹⁰⁶⁵.

¹⁰⁶⁵ Con relación a los actos directivos, Leech (*Id.*, 121) indica que las ilocuciones indirectas expresadas por los enunciados declarativos:

You will take me home.

You can take me home.

You could/might take me home.

son menos corteses que sus contrapartidas interrogativas (en ninguno de ellos se cuestiona la capacidad del oyente de ejecutar la acción indicada):

Will you take me home?

Can you take me home?

Could/would you take me home?

De hecho, el ejemplo *You will take me home* resulta incluso menos cortés que un enunciado en imperativo porque expresa la total confianza del hablante en que el oyente realizará lo que le pide y, en consecuencia, le cierra toda opción de rechazarlo. Por tanto, más que una forma de mitigar la naturaleza impositiva del acto la refuerza.

En las ilocuciones directivas que benefician claramente al destinatario, interviene la faceta positiva de la cortesía, aquella que consiste en maximizar la cortesía de las ilocuciones corteses. Un modo de incrementar la cortesía de los actos ya de por sí corteses consiste en restringir la posibilidad del oyente de decir "no" a algo que le beneficia. De acuerdo con esto, resulta mucho más cortés expresar una invitación por medio de un imperativo (*Have another sandwich*) o por medio de un enunciado con un verbo de obligación (*You MUST have another sandwich!*) que mediante una expresión más indirecta como *Would you mind having another sandwich?*, que parece sugerir que el cumplimiento de esa acción beneficia en primera instancia al propio hablante¹⁰⁶⁶.

Leech (*Id.*, 131 y ss.) desglosa su principio de cortesía en un conjunto de máximas que giran en torno a la figura del hablante y otra persona que puede coincidir o no con el oyente. Con todo, este autor opina que la cortesía dirigida hacia el interlocutor es más importante que la dirigida a una tercera persona. Cada máxima tiene una vertiente negativa, la más importante porque es la que garantiza el equilibrio, y una vertiente positiva que sólo ayuda a reforzar la cortesía. Finalmente, las distintas máximas no se aplican por igual a todas las categorías de actos de habla:

- (I) *Máxima de tacto* (en impositivos y conmisivos):
 - a) minimice el coste para el otro;
 - b) maximece el beneficio del otro.
- (II) *Máxima de generosidad* (en impositivos y conmisivos):
 - a) minimice su propio beneficio;
 - b) maximice el coste para sí mismo.
- (III) *Máxima de aprobación* (en expresivos y asertivos):
 - a) minimice las críticas dirigidas al otro;
 - b) maximice los elogios dirigidos al otro.
- (IV) *Máxima de modestia* (en expresivos y asertivos):
 - a) minimice los elogios dirigidos a sí mismo;
 - b) maximice las críticas dirigidas a sí mismo.
- (V) *Máxima de acuerdo* (en asertivos):
 - a) minimice el desacuerdo entre usted y el otro;
 - b) maximice el acuerdo entre usted y el otro.
- (VI) *Máxima de simpatía* (en asertivos):

¹⁰⁶⁶ Ya R. Lakoff (1972 (1976)) llamó la atención sobre el hecho de que el enunciado:

You must have some of this cake.

es más cortés que este otro:

You may have some of this cake.

Y ello pese a que el verbo modal *must* se utiliza normalmente para imponer una obligación, que es por su propia naturaleza descortés, mientras que *may* se usa para expresar la concesión de un permiso que deja al interlocutor abierta la opción de aceptar o no lo que se le sugiere.

Con relación a las ilocuciones indirectas, R. Lakoff (1980, 37-38) manifiesta que una de las estrategias atenuadoras consiste en la sustitución de actos de habla. En su opinión, cada tipo básico de enunciado impone sobre el oyente ciertas obligaciones que pueden ser más o menos costosas para él. De esta forma, establece una escala en la que los enunciados imperativos son los más costosos (exigen una respuesta factual), le siguen los enunciados declarativos (el oyente tiene que aceptar una información que le ofrece el hablante), y en último lugar se encuentran los enunciados interrogativos (el oyente debe dar una respuesta verbal, pero su imagen social aparece mejorada porque es el hablante quien requiere esa información). A la hora de mitigar el carácter impositivo de un enunciado imperativo como *Take out the garbage* se puede por tanto recurrir, por ejemplo, al enunciado declarativo *The garbage needs to be taken out*, o al enunciado interrogativo *Will you take out the garbage?*

- a) minimice la antipatía entre usted y el otro;
- b) maximice la simpatía entre usted y el otro.

12.10.4. El modelo de Brown y Levinson (1978 (1987))

Dentro del modelo de Brown y Levinson se asume que todo individuo adulto competente de una sociedad dada presenta estos dos atributos:

- una imagen pública (*face*);
- una capacidad de raciocinio.

IMAGEN PUBLICA

El concepto de "imagen pública" es esencial porque en definitiva es el deseo de salvaguardarla el que dicta las diferentes estrategias de la cortesía. Todo miembro de una sociedad cuenta con una imagen pública que reclama para sí mismo. Esta imagen se puede mantener, reforzar, pero también perder. Precisamente, la cooperación entre los interlocutores para mantener su imagen pública se apoya en buena medida en el supuesto de su vulnerabilidad: si un interlocutor ataca la imagen pública del otro, corre el riesgo de que a su vez este, para defender la suya propia, reaccione atacando la del primero, y es el conocimiento de esto lo que hace preferible una cooperación que abogue por el equilibrio.

Brown y Levinson conciben la imagen pública como un conjunto de deseos que forman parte de los supuestos compartidos por los miembros de una sociedad (todos saben que es eso a lo que todos aspiran). Esta imagen presenta dos vertientes:

- una *negativa*: el deseo de libertad de acción, de verse libre de imposiciones, de controlar su propio territorio;
- una *positiva*: el deseo de ser apreciado y aceptado por los demás, y de que otros compartan sus deseos.

Los factores concretos que fijan lo que es una imagen pública deseable cambian de cultura en cultura. Lo que es universal es la noción misma de imagen pública y la necesidad de tenerla en cuenta a la hora de relacionarse con otra persona.

RACIONALIDAD

Se trata de una capacidad de raciocinio de tipo práctico que posibilita que una persona, con la vista puesta en un cierto objetivo, seleccione los medios más apropiados para alcanzar ese fin.

Se ha visto que todo individuo reclama para sí una imagen pública que desea mantener. Por otra parte, a la hora de interrelacionarse con otra persona tiende a preservar, en pro del equilibrio social, la imagen pública que el otro reclama para sí mismo. La imagen pública aparece de este modo como un factor esencial de toda interacción. Hay sin embargo diversos tipos de actos que se caracterizan por amenazar o poner en peligro la imagen pública del hablante o la de su interlocutor (Brown y Levinson los denominan *FTA: face-threatening acts*). La cortesía interviene entonces como medida correctora que, con distintas estrategias, tiende a mitigar o suavizar la amenaza que, para uno u otro, aparece asociada a esa clase de actos.

Más arriba se han presentado los actos impositivos como actos de habla intrínsecamente descorteses en la medida en que representan un coste para el destinatario. En el modelo que se está reseñando son actos que atentan contra la imagen negativa del interlocutor. Ahora bien, lo que Brown y Levinson entienden por "amenaza a la imagen pública" (del hablante o del oyente) es algo bastante más genérico y sutil que la simple imposición de una obligación. Estos autores trabajan con un modelo de individuo que parece tener entre sus atributos el tener una suspicacia a flor de piel (con cierta dosis de paranoia): pone todo su celo y empeño en mantener la vertiente positiva y negativa de su imagen pública. En efecto, actos de habla como las sugerencias, consejos, etc., que implican un beneficio para el destinatario, son sin embargo actos que amenazan su imagen pública negativa porque ejercen sobre el cierto presión para que lleve a cabo algo (o en su caso, para que lo rechace). De igual modo, los ofrecimientos y las promesas, pese a que se supone que conllevan la realización de una acción por parte del hablante que beneficia al destinatario, amenazan la imagen pública negativa de este último porque coartan su libertad al ponerlo ante la disyuntiva de tener que aceptarlos o rechazarlos. Estos actos, y otros, atacan la imagen negativa del interlocutor. Hay otros que en cambio amenazan su imagen positiva: las expresiones de crítica, de rechazo, las acusaciones, el contradecirlo, el abordar temas delicados, el expresarse de forma irreverente, etc. Por otra parte, también hay actos que ponen en peligro la imagen pública del propio hablante, ya sea en su faceta negativa: agradecimientos (el hablante reconoce una deuda y pone en peligro su propia imagen), aceptación de ofrecimientos (reconoce una deuda y a la vez invade la imagen negativa de su interlocutor), etc., ya sea en su faceta positiva: pedir disculpas, aceptar un cumplido (el hablante se ve de algún modo obligado a quitar importancia al objeto del cumplido), confesar una culpa, auto-humillarse, perder el control emocional, etc.

Según Brown y Levinson, el riesgo que representa un acto que amenaza la imagen pública (de ahora en adelante AAI) se computa teniendo en cuenta tres variables de naturaleza social:

- la *distancia social* (D) que media entre el hablante y el oyente, es decir, el grado de confianza, de intimidad que hay entre ellos;
- el *poder relativo* (P) que el hablante ejerce sobre el oyente.
- la *escala de imposiciones* (E) que prevalece en una sociedad en general o en una situación concreta. El lugar que ocupa un acto en esa escala viene determinado por el grado en que interfiere sobre el deseo del agente de mantener sus imágenes positiva y negativa.

El riesgo potencial de un AAI se computa entonces sumando los valores que asumen los tres factores indicados:

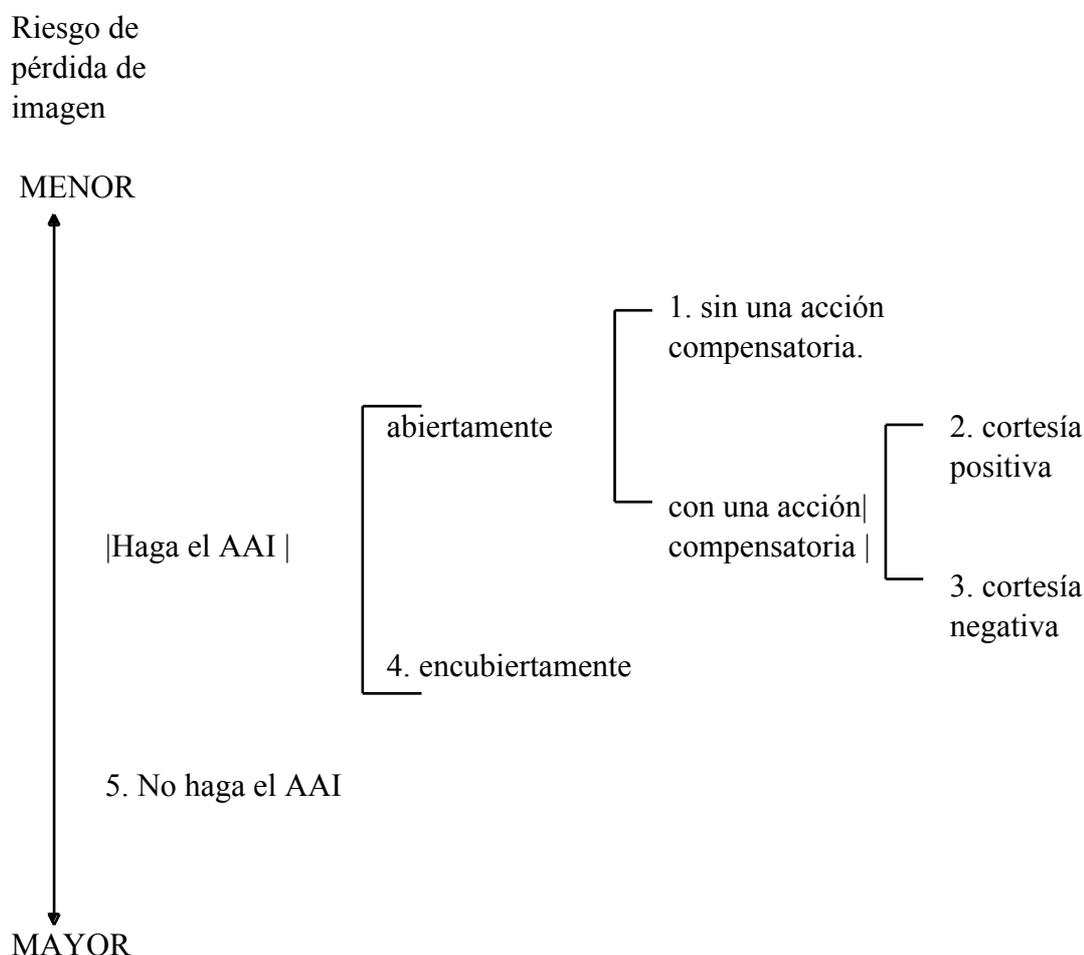
$$R_x = D(H,O) + P(O,H) + E_x$$

Ante el carácter mutuamente vulnerable de la imagen pública de dos personas que se relacionan en un acto de comunicación, es de esperar que el hablante trate de evitar el AAI o, en su defecto, que intente minimizar o reducir su riesgo potencial haciendo uso de las estrategias adecuadas. A la hora de seleccionar estas, ha de tener en consideración y sopesar los siguientes objetivos (*Id.*, 68):

- a) el deseo de comunicar el contenido del AAI;
- b) el deseo de ser eficaz y diligente;
- c) el deseo de mantener, hasta cierto punto, la imagen pública del interlocutor.

Sólo cuando se concede mayor importancia a (b) que a (c), no se intentará mitigar el riesgo del AAI.

En el siguiente esquema tomado de Brown y Levinson (*Id.*, 60) aparecen recogidas las distintas estrategias que un hablante puede utilizar:



En resumen, se plantean las siguientes cinco estrategias (se ordenan conforme se incrementa su capacidad para mitigar el riesgo potencial del AAI):

- 1) Abierta y sin compensación
- 2) Abierta y con acción compensatoria dirigida hacia la imagen pública positiva (cortesía positiva)
- 3) Abierta y con acción compensatoria dirigida hacia la imagen pública negativa (cortesía negativa)
- 4) Encubierta
- 5) Evitar el AAI

Una estrategia es *abierta* ("on record") cuando el hablante muestra de forma clara cuál es su intención. En una estrategia *abierta y sin compensaciones* (1) el hablante se expresa del modo más directo y conciso posible, sin ambigüedades, no intentando mitigar el riesgo potencial del AAI. Las motivaciones para hacer uso de este tipo de estrategia pueden ser varias: en casos de extrema urgencia donde lo importante es conseguir la máxima eficacia el mantenimiento de la imagen pública del interlocutor pasa a un segundo plano (¡Socorro! ¡Auxilio! ¡Ayúdenme!); en otras ocasiones el hablante no muestra interés por la imagen del

otro porque se encuentra en una posición jerárquica superior o simplemente porque pretende ser descortés; por otra parte, si la realización del AAI redonda en beneficio del interlocutor, este hecho ya da entender que el hablante se preocupa por su interlocutor y su imagen positiva. No faltan sin embargo casos en los que el uso de esta estrategia abierta y sin compensaciones está dirigida al mantenimiento de la imagen pública. En ciertas situaciones en las que es notorio que el interlocutor está especialmente preocupado por no ejercer ningún tipo de presión sobre el hablante, por no invadir su "territorio", resulta cortés que este le allane el camino y le de pie para infringir su imagen pública (por ejemplo, cuando a un invitado se le dice: *Entre, Siéntese donde quiera, Tome otro canapé*, etc.).

Las estrategias (2) y (3) son abiertas como la anterior, es decir, con ellas el hablante también manifiesta sin ambigüedades cuál es su intención, pero al mismo tiempo, y a diferencia del anterior caso, trata de compensar el daño potencial que la realización de un cierto acto pueda provocar en la imagen pública de su interlocutor. Las compensaciones desarrolladas por estas dos estrategias pretenden mitigar la amenaza a la imagen pública del interlocutor en su vertiente positiva (cortesía positiva) o en su vertiente negativa (cortesía negativa).

La estrategia *abierta, con compensaciones y cortesía positiva* (2) está orientada, como ya se ha apuntado, hacia la imagen pública positiva del interlocutor, es decir, hacia su deseo de ser apreciado por los demás. ¿Cómo se consigue esto? Las estrategias que el emisor tiene a su disposición para colmar esa imagen positiva del interlocutor son múltiples: insistir en la similitud de sus deseos con los del interlocutor; mostrar confianza, intimidad, proximidad; interesarse por todo lo relacionado con él; establecer una base común de interacción (dejando ver que se forma parte de un mismo grupo, que se comparten cosas en común, que se quiere evitar el desacuerdo, etc.); manifestar que se desea cooperar recíprocamente, etc. Dentro de la cortesía positiva es normal el uso de apelativos cariñosos, familiares; el utilizar un registro distendido en el que abundan los chistes, las bromas; la expresión de cumplidos que aunque sean exagerados e insinceros al menos reflejan el interés del hablante por la imagen positiva de su interlocutor. En líneas generales, los medios de expresión de la cortesía positiva coinciden con los propios de la comunicación entre personas con una relación muy estrecha:

¡Qué maravilla de jarrón! ¿Dónde lo compraste?
Anda, tío, préstame veinte duros (dicho a un amigo).
Mañana pasaré por aquí para que me invites a un café.
¿Por qué no vamos a tomar unos vinos?

La estrategia *abierta, con compensaciones y cortesía negativa* (3) va dirigida a mantener la imagen pública negativa del interlocutor. Se pretende, por tanto, preservar su libertad de acción, no coaccionarlo, no invadir su territorio. Esta faceta negativa de la cortesía es la que mejor responde al prototipo de cortesía que se tiene al menos en las sociedades occidentales como una forma de conducta respetuosa y distante que resulta imprescindible cuando se relacionan personas que no mantienen un trato familiar. La mayoría de las lenguas disponen de diversos procedimientos lingüísticos más o menos convencionalizados que sirven a los propósitos de esta estrategia. Uno de los procedimientos más usuales adscritos a la cortesía negativa es la utilización de formas "indirectas convencionales" (por ejemplo, las peticiones *¿Puede abrirme la ventana?*, *¿Podría abrirme la ventana?*). Este tipo de expresión

es el resultado de un compromiso entre la necesidad de ser claro, de actuar abiertamente (*on record*), y la necesidad de atender a la imagen pública negativa del interlocutor, es decir, de no imponerle nada, de ofrecerle algún tipo de salida. El significado literal de un enunciado como *¿Puede abrirme la ventana?* no es, evidentemente, el ser una petición. Sin embargo, al haberse consolidado como una forma convencional de expresar una petición siempre tenderá, salvo en contextos muy específicos, a ser interpretado como tal. Esto quiere decir que ese modo de expresar una petición es ya un procedimiento plenamente abierto que no permite ningún tipo de especulación sobre cuál es la intención comunicativa del hablante. No obstante, el emisor no deja de mostrar su intención de ser indirecto y de ofrecerle una salida a su interlocutor.

Otras estrategias adscritas a la cortesía negativa:

- No dar por consabidos cuáles son los deseos, intereses, etc., del interlocutor. Todas las lenguas disponen de una gran variedad de procedimientos para atenuar la fuerza de las suposiciones que se hagan.
- No hay que suponer que el interlocutor desea o es capaz de hacer un determinado acto.
- Minimizar el grado de imposición del acto que se quiere que el interlocutor lleve a cabo.
- Dar muestras de respeto.
- Pedir disculpas.
- Distanciarse del AAI por medio de expresiones impersonales, el uso de la pasiva, etc.
- Reconocer abiertamente la deuda que se asume con relación al interlocutor.

¿Podría preguntarle cómo ha conseguido llegar hasta aquí?

¿Quiere que le ayude?

Supongo que no tiene ningún inconveniente en que vaya a visitarle.

Si no tienes algo más urgente que hacer, ven a ayudarme.

¿Tiene fuego?

Me pregunto si no habría alguna posibilidad de que presionases para que me aceptaran.

Sé que es un atrevimiento, pero no me queda más remedio que acudir a usted.

El hablante también puede optar por desarrollar su relación comunicativa con el oyente siguiendo una *estrategia encubierta* (4). En este caso no se le puede atribuir una intención comunicativa clara, ni achacarle la responsabilidad de haber realizado el acto amenazador. Es decir, a la hora de llevar a cabo un AAI el hablante opta por un enunciado que admite varias interpretaciones sin dejar claro por cuál de ellas se decanta; la responsabilidad de cómo interpretarlo le corresponde entonces por completo al interlocutor. En caso de que este reaccione rechazando el AAI, el hablante puede siempre aducir la excusa de que sus palabras no han sido bien comprendidas y que él no pretendía decir eso. Por ejemplo, supongamos que en el transcurso de una comida alguien dice:

La sopa está un poco sosa.

Es fácil que el interlocutor piense que el hablante le quiere decir que la sopa está sosa para su gusto y que desea echarle un poco más de sal, con lo cual tendría que acercarle el salero que

está en el otro extremo de la mesa. Es decir, lo estaría interpretando como una especie de petición indirecta. Pero también cabe la posibilidad de que el interlocutor tome el aparentemente inofensivo comentario del hablante como una especie de crítica encubierta que considera injusta y contra la que podría reaccionar diciendo:

En lugar de quejarte tanto podrías hacer tú la comida.

A su vez, el hablante podría responder que únicamente pretendía hacer un comentario y que no sólo no le importa comer la sopa sosa, sino que de hecho siempre la come así.

Esta estrategia pertenece, por tanto, al dominio de las insinuaciones, los usos indirectos del lenguaje. El hablante debe ofrecer a su interlocutor algún tipo de indicio que le invite a inferir a partir de lo que le dice literalmente aquello que en realidad le quiere comunicar. Una forma de conseguir esto es mediante la violación de alguna de las máximas del principio de cooperación que desemboca en el cálculo de una implicatura conversacional¹⁰⁶⁷.

12.10.5. Recapitulación

12.10.5.1. Nos hemos limitado a ofrecer un bosquejo de algunos de los modelos más influyentes de la cortesía verbal. No vamos a entrar a hacer una valoración de cada uno de ellos puesto que sólo hemos pretendido destacar que cualquier acercamiento a la comunicación humana ha de tener en cuenta la forma en que distintos factores sociales modelan el desarrollo de un acto de comunicación. Los autores reseñados han tenido el mérito de involucrarse en la tarea de explicar cómo las estructuras sociales, las relaciones sociales entre los interlocutores, repercuten de un modo directo sobre la forma y el desarrollo de la interacción comunicativa. En esta perspectiva, son fundamentales los conceptos de imagen pública, distancia social, relación coste-beneficio, equilibrio social entre los interlocutores, etc. Ha quedado bien claro que la selección por parte del hablante de una u otra estrategia comunicativa es un hecho de gran transcendencia tanto para lo que se refiere al tipo de relación que el hablante quiere mantener con su interlocutor como para el éxito o fracaso del objetivo comunicativo que se plantea. Por ejemplo, un enunciado como *Préstame inmediatamente diez mil pesetas* es una muestra clara de transmisión eficaz, rápida y sin ambages de cuál es la intención comunicativa del hablante: este le pide a su interlocutor que le deje cierta cantidad de dinero. Ahora bien, sobre todo si el oyente se encuentra en una posición social igual o superior a la del hablante, este enunciado, por la naturaleza de lo que se pide en él y la propia forma en que se pide, puede tener unas implicaciones indeseables que pongan en peligro las buenas relaciones entre los interlocutores y el éxito del objetivo que se marca el hablante. Por ello, propósitos como evitar en el oyente la sensación de que se le está imponiendo algo, mitigar el coste que puede representar para él el llevar a cabo lo que le pide el hablante y neutralizar una posible reacción de rechazo hacen aconsejable y más eficaz acudir a una estrategia en la que sólo se insinúe lo que se quiere conseguir del interlocutor

¹⁰⁶⁷ Evidentemente, este tipo de explicación sólo sería válida en el modelo griceano.

(por ejemplo, en lugar del anterior enunciado imperativo, el hablante podría haber dicho: *Me he quedado sin blanca. Estoy en un aprieto y tengo que conseguir como sea diez mil pesetas*).

12.10.5.2. Esto nos pone frente a una cuestión que nos parece fundamental y que en última instancia ha sido la que nos ha llevado a ocuparnos del problema de la cortesía. Nos referimos, evidentemente, a los llamados actos indirectos. No hay que olvidar que nuestro interés se ha centrado básicamente en las modalidades enunciativas, a las que hemos presentado como categorías lingüísticas abstractas no identificables con ningún tipo concreto de fuerza ilocutiva. Sin embargo, dentro de la literatura pragmática lo más frecuente es hacer corresponder cada clase básica de enunciado con una cierta fuerza ilocutiva potencial, y explicar los casos en los que falla la correlación esperable entre tipo de enunciado y fuerza ilocutiva efectiva acudiendo a la noción de acto de habla indirecto. Con independencia de esto, para ambas perspectivas resulta incuestionable que un mismo acto de habla puede realizarse por medio de distintos recursos lingüísticos, y que el decantarse por una u otra forma de expresarlo afecta al propio desarrollo del acto de comunicación¹⁰⁶⁸. De un modo general, se acepta que los actos de habla indirectos¹⁰⁶⁹ responden a una preocupación por mantener el equilibrio entre los interlocutores o, lo que es lo mismo, por no dañar la imagen pública del otro y salvaguardar al mismo tiempo la propia. Los conocidos como actos indirectos son, por tanto, una de las estrategias fundamentales de la cortesía verbal, y en particular de la cortesía negativa en la medida en que tienden a minimizar la imposición que se ejerce sobre el interlocutor. En definitiva, parece innegable que hay una estrecha relación entre la cortesía verbal y los actos de habla indirectos.

Dentro de la discusión sobre los actos indirectos se tiende a dar por válidos los siguientes supuestos:

- hay una falta de correspondencia entre el significado convencional del enunciado lingüístico que se utiliza y la fuerza ilocutiva que el hablante quiere transmitir (en él aparece marcada una fuerza ilocutiva "potencial" que no coincide con la "real");
- la interpretación indirecta se obtiene a través de un cálculo inferencial;
- los actos indirectos son variantes corteses de sus contrapartidas directas.

Aunque aquí nos interesa ocuparnos de la tercera de estas afirmaciones, difícilmente lo podremos hacer sin referirnos previamente a las otras dos. Como es bien sabido, la primera de ellas choca frontalmente con nuestra propia visión de lo que representan los tipos de enunciados lingüísticos y la rechazamos abiertamente. Con respecto a la segunda cuestión, ya hemos manifestado que algunos de los actos indirectos, aquellos que pertenecen a la categoría de las insinuaciones, es decir, los que, en términos de Brown y Levinson, responden a una "estrategia encubierta", deben caracterizarse como implicaturas, tanto en el sentido de Grice (inferencias pragmáticas que se derivan a partir de la violación de una máxima conversacional) como en el de Sperber y Wilson (supuestos que se calculan inferencialmente a partir de la información explícita y de otros supuestos presentes en el contexto a fin de conciliar un enunciado con la presunción de relevancia). Ahora bien, en el caso de los actos

¹⁰⁶⁸ Es decir, no tiene las mismas implicaciones el expresar, por ejemplo, una petición por medio de un enunciado imperativo (*Abre la puerta*) que el hacerlo a través de un enunciado interrogativo (*¿Me puedes abrir la puerta?*) o recurriendo a una insinuación (*Necesitaría entrar para dejar estos libros*).

¹⁰⁶⁹ Por comodidad seguimos utilizando esta denominación, pero eliminando toda idea de correspondencia biunívoca entre modalidades de enunciación y actos de habla.

indirectos por antonomasia, aquellos que responden a unas propiedades formales y semánticas precisas (*¿Puedes traerme el libro?* es una petición, no así *¿Has podido traerme el libro?*), y que se relacionan semánticamente con las condiciones de éxito del acto realizado indirectamente, parece bastante más discutible caracterizar la interpretación indirecta como una implicatura que se obtiene inferencialmente.

Escandell (1995) se centra en la relación que hay entre los actos de habla indirectos y la cortesía verbal. En su opinión, a partir de los supuestos (*Id.*, 36):

- 1) la voluntad de ser cortés explica el carácter indirecto de las ilocuciones; y
- 2) la interpretación de un acto indirecto es resultado de una implicatura y se obtiene por inferencia.

se establecen las equivalencias: "indirecto/cortés" e "indirecto/inferido", de las que, a su vez, se derivan estas otras: "cortés/inferido", y "cortés/universal" (*Id.*, 36-39):

-"indirecto/cortés"

A veces se abandonan los principios de la interacción cooperativa para ser cortés: se sacrifica la transmisión eficaz de información con el fin de salvaguardar el equilibrio social. Los actos indirectos, que suponen un mayor esfuerzo de procesamiento en su interpretación, responden a esta mecánica (ofrecen un mayor grado de opcionalidad y su valor aparece atenuado).

-"indirecto/inferido"

En los actos indirectos el contenido literal se ve sobrepasado por otro de naturaleza inferencial. Por ejemplo, el valor de petición de los enunciados: *¿Puedes pasarme la sal?*, *¿Está por ahí el salero?*, *La sopa está un poco sosa* se deriva en todos ellos inferencialmente, lo único que cambia es la complejidad del proceso involucrado.

-"inferido/cortés"

Se piensa que entre mayor es la distancia que hay entre el contenido literal del enunciado y lo que realmente se quiere decir con él, mayor es la cortesía.

-"cortés/universal"

Como los actos indirectos se obtienen inferencialmente, y como los principios que determinan el funcionamiento de la capacidad inferencial son universales, las estrategias que rigen la cortesía también deben serlo.

Concluyendo, estas equivalencias conforman una visión de los actos indirectos como estrategias orientadas hacia la cortesía que se apoyan en procesos de naturaleza inferencial y, por tanto, de validez universal.

Frente a esta perspectiva, los últimos trabajos centrados en la cortesía¹⁰⁷⁰ han destacado las grandes diferencias que se aprecian entre los patrones de relación que prevalecen en las distintas culturas. A este respecto, Escandell (*Id.*, 40 y ss.) recoge una serie de datos que permiten ver la forma en que varían las estrategias utilizadas. Por ejemplo, el equivalente polaco de la interrogación *¿Puede pasarme la sal?* nunca se interpretará como una petición, sino como una pregunta real. En esta misma lengua, el equivalente de *Quizá iremos a comer* es una manera de invitar a alguien a comer. Para comprender adecuadamente estos ejemplos y otros que no responden a las expectativas creadas por nuestra propia lengua, no basta con la capacidad deductiva que se supone en toda persona, es además imprescindible conocer las fórmulas precisas y sus condiciones de uso. Por otra parte, hay también grandes

¹⁰⁷⁰ Véase la bibliografía de Escandell (1995).

variaciones en lo que se refiere a la valoración que se atribuye a una misma estrategia. En español, el enunciado *¿Puede pasarme la sal?* es una forma cortés de expresar una petición porque se piensa que contribuye a mitigar la imposición sobre el interlocutor. En la cultura tailandesa, por el contrario, se conceptuaría como una forma descortés porque pone en duda la capacidad del interlocutor de realizar lo que se le pide (la forma cortés sería el equivalente de *Ayúdeme a coger la sal*). Estos datos y otros relacionados con las preferencias en el uso de las estrategias, y las variaciones en las condiciones y circunstancias que hacen esperable la realización de un cierto acto de habla permiten relativizar el carácter universal de los principios y mecanismos a que responde la cortesía verbal (Cf. *id.*, 42-47).

Esta relativización de la universalidad de los principios que gobiernan la cortesía también tiene su reflejo en la concepción de los actos indirectos¹⁰⁷¹. En efecto, junto a los actos indirectos que se interpretan de forma "inmediata"¹⁰⁷², sin necesidad de recurrir a unas condiciones extralingüísticas muy precisas (tal es el caso de la petición *¿Puedes pasarme la sal?*), hay otros cuya interpretación indirecta es resultado de un proceso inferencial más o menos laborioso que se apoya en la información explícita y otros datos contextuales. Los primeros (las formas indirectas convencionales) dependen de principios específicos de una cierta cultura, su interpretación se apoya en convenciones socio-pragmáticas¹⁰⁷³: si el enunciado *¿Puedes pasarme la sal?* se interpreta como una petición no es porque este sea su significado literal, sino porque una convención social (válida para el español, pero no para otras lenguas) ha tendido a generalizar ese valor (todavía no se puede hablar de codificación pues el mismo enunciado puede utilizarse, en las condiciones apropiadas, para plantear una simple pregunta). Los otros (los actos indirectos no convencionales) se apoyan en leyes universales de carácter inferencial y muestran una gran dependencia de la situación de enunciación. En definitiva, no parece haber una justificación para equiparar lo indirecto a lo inferido: muchos de los actos indirectos no se interpretan inferencialmente, sino en virtud de una convención social¹⁰⁷⁴.

Según Escandell, tampoco está justificado identificar lo indirecto con lo cortés. La mayoría de los autores consideran que una ilocución indirecta es más cortés porque aumenta la opcionalidad del interlocutor y suaviza su fuerza. En una línea similar, Brown y Levinson presentan los actos indirectos (convencionales y no convencionales) como estrategias orientadas al mantenimiento de la imagen pública negativa del oyente. Estos mismos autores caracterizan los actos indirectos (1978 (1987), 134) como "hedges" de la fuerza ilocutiva: por ejemplo, al preguntar por la condición preparatoria relativa a la capacidad del oyente para realizar la acción que se le pide, se le está ofreciendo la posibilidad de no llevar a cabo esa acción aduciendo precisamente que no cumple esa condición. En realidad, pensamos nosotros, esa es una salida a la que el interlocutor puede siempre recurrir con independencia

¹⁰⁷¹ No hay que olvidar, como apunta Escandell (*Id.*, 48), que la cortesía entendida como "estrategia conversacional" gira en torno a la noción de acto indirecto y a la naturaleza inferencial de su interpretación.

¹⁰⁷² Inmediata por comparación con aquellos que se comunican mediante una implicatura.

¹⁰⁷³ "Las formas indirectas convencionales no son, pues, estrategias creadas por el individuo en una situación concreta, sino que constituyen un inventario de fórmulas fijas, socialmente refrendadas, y con finalidades ilocutivas muy precisas" (Escandell, 1995, 50).

¹⁰⁷⁴ Ahora bien, en nuestra opinión, por muy convencional que sea un acto indirecto está claro que el interlocutor siempre tendrá que determinar, en mayor o menor medida, si se encuentra ante el uso convencional esperable o ante otra interpretación factible, y esto sólo puede hacerlo recurriendo al contexto (en el sentido de Sperber y Wilson) y entrando en algún tipo de proceso inferencial. Por supuesto, esto no significa que se tenga que calcular una implicatura.

de la forma en que se exprese la petición. Por su parte, Escandell (*Id.*, 52) considera que la mayor o menor facilidad para negarse a realizar la acción solicitada no depende de factores lingüísticos, sino de factores sociales (relación entre los interlocutores, tipo de intercambio, etc.). Por lo general, se exprese la petición de una u otra forma, el interlocutor tiende a apoyar su negativa con algún tipo de justificación. Una petición es sentida como más cortés no porque facilite la negativa del oyente, sino por haber sido catalogada como tal en una sociedad dada.

Cuestión aparte es el caso de los actos indirectos no convencionales basados en la insinuación. Si se recuerda, para Brown y Levinson la estrategia encubierta ("off record") era la que mejor neutralizaba la amenaza asociada a un AAI. El punto de vista de Escandell es justamente el contrario. Un enunciado como *Aquí hace un poco de frío, ¿no?* (*Id.*, 52) puede ser una forma indirecta de que alguien haga lo necesario para aumentar la temperatura de la habitación. Lo que ocurre es que este tipo de insinuación, lejos de utilizarse en aquellos casos en los que es más necesaria la intervención de la cortesía, se utiliza sobre todo cuando hay una relación de familiaridad con el interlocutor, o al menos, cuando este no es responsable de la situación que se quiere cambiar. No hay que olvidar que muchas de estas alusiones no son sino críticas implícitas que poco tienen que ver con el deseo de mantener una relación cortés con el interlocutor¹⁰⁷⁵.

Si nos atenemos a los datos ofrecidos por Escandell (1995), parece claro que las estrategias que se utilizan para expresar actos indirectos convencionales no son universales. A esto hay que añadir que también se aprecian importantes diferencias en la valoración de una misma estrategia. Ahora bien, creemos que se debe relativizar el alcance universal de los mecanismos utilizados para expresar actos indirectos convencionales en sus justos términos: sólo se afirma que no todas las lenguas presentan las mismas estrategias, y que las mismas estrategias no siempre tienen el mismo valor en todas las lenguas. Esto, sin embargo, no tiene por qué significar que no existan importantes coincidencias en la forma en que la mayoría de las lenguas expresan los actos indirectos convencionales. A este respecto, parece que el recurso a las condiciones "de fortuna" es bastante sistemático. Por ejemplo, llama la atención que tres lenguas sin ningún tipo de relación como el tamil, el inglés y el tzeltal presenten grandes paralelismos en la forma de expresar peticiones indirectas basadas en esas condiciones (*Cf.* Brown y Levinson, 1978 (1987), 137). Por supuesto, todas esas estrategias no son igual de idiomáticas o convencionales en las citadas lenguas. El carácter convencional de un acto indirecto viene determinado por factores de tipo social (*Id.*, 138-139). Con relación a esto, cabe pensar en el tipo de imagen pública que prevalece en una cierta cultura. Según Escandell (1995, 58), algunas culturas (por ejemplo, la anglosajona) favorecen la vertiente individual o negativa de la imagen: dan prioridad a los principios de no imposición y de distancia, con lo que la cortesía adquiere una orientación negativa. En otras, por el contrario, se prima la vertiente positiva o interpersonal: más que a la salvaguardia del propio territorio se aspira sobre todo a ser aceptado por los demás y sentirse parte de un grupo. En estas culturas, tienen un mayor peso las estrategias de la cortesía positiva que refuerzan los lazos

¹⁰⁷⁵ Haverkate (1994) considera que este tipo de enunciado alusivo responde a la estrategia de la cortesía negativa, pero no necesariamente: "Retomando el ejemplo (79), *Hace un frío tremendo aquí*, comprobamos que el hablante que haga esta aserción mediante un marcado refuerzo prosódico, no expresa un ruego, sino un mandato, por lo que produce un efecto perlocutivo evidentemente no cortés. Naturalmente, esta interpretación presupone que el hablante tiene autoridad sobre el oyente y que éste está enterado de que, en virtud de su autorización, tiene la obligación de realizar la acción implícitamente indicada:" (*Id.*, 182).

entre los interlocutores. Pues bien, cabe pensar que las estrategias basadas en las condiciones preparatorias de los actos de habla conforman un sustrato bastante general sobre el que la mayoría de las lenguas construyen los actos indirectos convencionales. El que una lengua se decante por una u otra estrategia dependerá, entre otros factores posibles, del tipo de imagen pública que se tienda a favorecer. De acuerdo con esto, es previsible que en lenguas en las que se prima la vertiente positiva (como es el caso del polaco) no se generalicen como actos indirectos convencionales aquellos basados en la condición preparatoria de la capacidad del interlocutor para realizar la acción que se le pide. En efecto, el apelar a ese tipo de condición es ante todo un mecanismo propio de la cortesía negativa. Y al contrario, en aquellas lenguas que dan prioridad a la faceta negativa de la imagen pública, parece lógico que los actos indirectos basados en esa misma condición preparatoria se tiendan a consolidar como actos indirectos convencionales.

12.11. Los actos de habla indirectos

12.11.1. Introducción

La problemática de los actos de habla indirectos ha estado presente de uno u otro modo en buena parte del desarrollo de este trabajo. Nos hemos referido a ella al reseñar y comentar la propuesta de Searle (1975 (1977)), pero la defensa de la hipótesis de que las modalidades de la enunciación son categorías lingüísticas y que los tipos básicos de enunciados no pueden identificarse con ninguna fuerza ilocutiva concreta nos ha llevado a cuestionar una y otra vez la idea sobre la que se sustenta la noción de "acto de habla indirecto": la idea de que existen actos de habla *literales* que están asociados por una relación de codificación a los tipos básicos de enunciados. El hecho incuestionable de que con relativa frecuencia no coinciden el significado "pragmático" codificado y la fuerza ilocutiva efectiva que un enunciado asume al actualizarse aboca a la noción de acto de habla indirecto, que no representa sino un intento de explicar cómo se puede comunicar algo totalmente diferente de lo que realmente "se dice". De una u otra manera, todos los autores que se apoyan en esta noción dan por descontado que ciertos valores ilocutivos que consideran básicos forman parte del conjunto de valores semánticos codificados o previstos por el sistema. Se advierten en cambio importantes diferencias en lo que se refiere, por una parte, a la "presencia" de la fuerza ilocutiva literal en la interpretación final del enunciado y, por otra, a la forma en que se explica el proceso de derivación de los actos indirectos a partir de los literales.

De un modo general, podemos decir que rechazamos todas estas propuestas en la medida en que desde nuestra perspectiva resulta innecesario recurrir a los conceptos de derivación ilocutiva y de acto indirecto porque no asumimos el postulado de base, es decir, la idea de que existen actos ilocutivos literales o potenciales. Nuestra posición teórica presenta la ventaja de que mantiene una separación neta entre lo comunicado por medios pragmáticos y lo comunicado lingüísticamente, sin olvidar que para nosotros la interpretación ilocutiva final de un enunciado es el resultado de un proceso de interpretación mucho más versátil cuyo desarrollo no viene en modo alguno determinado por un supuesto acto de habla literal

expresado por algún mecanismo indicador de fuerza ilocutiva (básicamente, el tipo de enunciado lingüístico o cierto verbo performativo).

A la hora de establecer cuál es el valor ilocutivo de un enunciado actualizado o pragmático, es evidente que un dato esencial es la modalidad de la enunciación (que no "acto de habla literal") o invariante enunciativa a la que pertenece ese enunciado, pero tanto o más importantes pueden ser otros factores. No se trata de explicar cómo a partir de un acto de habla literal bien determinado se puede llegar a la realización de otro diferente. Pensamos que al fijar el inicio del proceso interpretativo en un acto de habla específico se restringen considerablemente las posibilidades de explicación. En el proceso que consiste ir de la descodificación de la información expresada por medios lingüísticos a la interpretación pragmática del enunciado actualizado, no se va, a nuestro juicio, de lo particular a lo particular (es decir, del acto de habla literal al acto de habla comunicado), sino más bien de lo general o inespecífico a lo particular o específico. Las modalidades enunciativas, como categorías abstractas que son, únicamente ofrecen unos trazos muy generales de la función comunicativa del enunciado, valor abstracto que, con la intervención de otros factores, termina concretándose en un acto ilocutivo ya enraizado en una situación particular. A este respecto, cuando se trata de establecer la interpretación ilocutiva de un enunciado pragmático, un dato fundamental es, como se ha visto, su modalidad de la enunciación, pero también son importantes otros contenidos modales expresados léxicamente (no tienen las mismas potencialidades ilocutivas los enunciados declarativos *Debes marcharte*, *Puedes marcharte*, *Sueles marcharte*). Más allá de la información codificada, y entrando en el terreno de lo pragmático, un paso imprescindible es la determinación de la explicatura, es decir, el supuesto que se comunica de forma explícita (no es indiferente para la interpretación ilocutiva final del enunciado *Puedes marcharte* el decantarse por el significado radical del modal o por el estrictamente deóntico). Finalmente, la combinación de este supuesto explícito con otros ya procesados puede dar lugar a distintas inferencias pragmáticas que vienen dadas por una búsqueda de la relevancia del enunciado comunicado. En definitiva, de lo que se trata es de establecer cómo un enunciado lingüístico llega a ser relevante al actualizarse en una situación concreta.

Con independencia de la opción teórica por la que nos decantemos, está claro que se hace necesario entrar a considerar las complejas relaciones entre formas lingüísticas y fuerzas ilocutivas. En una perspectiva como la nuestra, en la que se evita otorgar a ciertas fuerzas ilocutivas la categoría de significados codificados asociados a significantes lingüísticos, resulta incuestionable que los conocidos en la literatura pragmática con el nombre de "indicadores de fuerza ilocutiva" no presentan las mismas posibilidades expresivas. El que en un enunciado aparezca uno u otro "indicador" de fuerza ilocutiva repercute de forma directa en el tipo de acto de habla que pueda llegar a realizar al ser actualizado. Por ejemplo, las potencialidades expresivas del imperativo no son las mismas que las que presenta la interrogación, y las de esta no son iguales a las de la modalidad declarativa. Cada modalidad de enunciación aparece asociada a un abanico más o menos amplio de fuerzas ilocutivas que tiene puntos de contacto con los desplegados en torno al resto de modalidades enunciativas (una petición de información aparece expresada de modo preferente por un enunciado interrogativo, pero llegado el caso puede ser comunicada mediante un enunciado declarativo o uno apelativo). Por tanto, si bien no es lícito hablar de codificación, parece que tiene sentido defender un cierto grado de especialización para cada modalidad. Por otra parte, no hay que

olvidar que aunque se dispongan de distintas alternativas para expresar una misma fuerza ilocutiva, no todas tienen la misma eficacia pragmática (a este respecto, las variaciones en el grado de cortesía que expresan pueden ser importantes).

Nuestra aproximación a la problemática de los actos de habla indirectos se ha de ver como la culminación de un proceso en el que se ha pretendido destacar la naturaleza lingüística de las modalidades enunciativas para diferenciarlas de las categorías pragmáticas que son las distintas ilocuciones. Por el contrario, el concepto de acto de habla indirecto es el resultado del afán por integrar algunas de esas categorías pragmáticas, que se consideran básicas o fundamentales, dentro de la estructura sintáctico-semántica del enunciado lingüístico.

Para que no quepa ningún tipo de duda, nuestra exposición va a estar guiada por las siguientes supuestas:

-La falta de una correspondencia directa y biunívoca entre fuerza ilocutiva y estructura oracional.

-Los tres tipos fundamentales de enunciados lingüísticos no representan otras tantas fuerzas ilocutivas básicas. De un modo general, las fuerzas ilocutivas no se pueden concebir como significados lingüísticos codificados.

-Rechazamos, por tanto, la "hipótesis de la fuerza literal" (Levinson, 1983 (1989), 252), que se basa precisamente en los siguientes puntos:

-la fuerza ilocutiva de los enunciados performativos explícitos viene determinada por el verbo performativo que aparece en ellos;

-los tipos fundamentales de enunciados (imperativos, interrogativos y declarativos) están asociados, respectivamente, a las fuerzas ilocutivas de ordenar (o pedir), preguntar y asertar.

-La fuerza ilocutiva es un fenómeno esencialmente pragmático que puede estar condicionado (pero no exigido) en distintos grados por el componente lingüístico del enunciado que se actualiza.

-En consecuencia, no hay actos de habla directos puesto que no existen fuerzas ilocutivas literales inscritas en el componente lingüístico, ni, por tanto, actos indirectos derivados de los directos. Esto no quiere decir, por supuesto, que cualquier tipo de enunciado pueda realizar cualquier acto, ni que cualquier tipo de acto pueda ser actualizado por cualquier enunciado. La determinación del acto de habla realizado por un enunciado pragmático dependerá en buena medida de las condiciones de enunciación en las que se actualiza, pero también de las propiedades lingüísticas del propio enunciado. Es evidente que existe una clara tendencia a que ciertos actos de habla aparezcan expresados por ciertos tipos de enunciados y no por otros, y ello en virtud del significado abstracto que les corresponde en cuanto enunciados lingüísticos. Lo que se discute es que haya una correspondencia sistemática entre algunos actos de habla y ciertas categorías lingüísticas, cosa que nadie cuestiona en lo que se refiere al uso efectivo de la mayoría de los enunciados, pero que a nuestro juicio también debe rechazarse como hipótesis de base a partir de la cual se explique la fuerza ilocutiva efectiva expresada por un enunciado pragmático, que es exactamente lo que hacen los autores que se apoyan en la noción de acto indirecto.

Está claro que se recurre a la noción de acto de habla indirecto porque previamente se ha estipulado que hay actos de habla directos, es decir, literales. Lo que parece chocante es

que dentro del entramado teórico de la teoría de los actos de habla se conceda tanta importancia a la noción de acto de directo, y que consiguientemente, ante los evidentes desajustes entre forma y función, haya que acudir al mecanismo explicativo de los actos indirectos, cuando la diversidad del uso real de los enunciados pone en evidencia que son pocos los enunciados que se comportan según las pautas previstas. Dicho con otras palabras, la mayoría de los usos serían indirectos. Esto significa que se empieza admitiendo el supuesto de que existe una correlación simple entre ciertas fuerzas ilocutivas y ciertas formas lingüísticas para tener que reconocer a renglón seguido que pese a lo acertado de esa hipótesis eso no es lo que ocurre en la mayoría de los casos, y que hay que hablar de actos indirectos. A nuestro modo de ver, todo esto supone un desdoblamiento artificioso y gratuito entre actos directos y actos indirectos que introduce no poca confusión y complicación en la tarea de explicar la fuerza ilocutiva efectiva de los enunciados pragmáticos. Por otra parte, la aceptación de la "hipótesis de la fuerza ilocutiva literal" conlleva necesariamente asumir que existen actos de habla cuyo modo de expresión sólo puede ser indirecto. Tal sería el caso de aquellas fuerzas ilocutivas que no disponen de una fórmula performativa explícita, ni están asociados a los tipos fundamentales de enunciados (actos como insultar, amenazar, etc.)

En el desarrollo de esta exposición, habrá que matizar algunas de las afirmaciones precedentes, pero en lo esencial mantendremos el rechazo del concepto de acto indirecto. La posición que defendemos hay que verla básicamente como una muestra más de la preocupación por mantener una diferencia clara entre lo codificado y lo comunicado por medios pragmáticos. Es evidente, entonces, que nuestro punto de vista choca frontalmente con el de quienes se empeñan en integrar algunas fuerzas ilocutivas dentro de la estructura sintáctico-semántica del enunciado lingüístico.

Para los defensores de la noción de acto indirecto, en todo enunciado en el que se realiza un acto de esa naturaleza están involucrados dos niveles:

- el del acto literal;
- el del acto derivado que de hecho se realiza.

El problema está en cómo articular esos dos niveles estructurales de un modo no arbitrario que permita explicar las peculiares características de unos enunciados en los que el acto marcado o no se realiza, o en todo caso no es el único que se realiza. ¿Cómo es posible que un enunciado que está preparado para ser el soporte de un determinado valor ilocutivo acabe en cambio actualizando otro, y por qué ocurre eso? Es evidente que no es una tarea sencilla explicar cómo se interrelacionan esos dos niveles estructurales y cuál es el peso específico que corresponde a cada uno de ellos en la interpretación del enunciado. En sintonía con esto, no es de extrañar que dentro de la gramática generativa (*Cf.* Davison, 1975, 145) se hayan sugerido propuestas tan dispares como explicar los actos indirectos a partir de:

- una estructura profunda basada en la fuerza ilocutiva marcada por la estructura superficial (Gordon y Lakoff, 1971 (1976));
- una estructura profunda que refleja el acto de habla indirecto (Davison, 1973);
- una estructura profunda mixta que es el resultado de algún tipo de combinación entre las dos fuerzas ilocutivas involucradas, es decir, la literal y la indirecta (Sadock, 1970).

Sin entrar a detallar las características de estos modelos de análisis, basta con destacar que cada uno de ellos es el reflejo de la distinta importancia que se concede al acto literal y al acto derivado, y del grado de dependencia que se establece entre ellos. En el primer caso, la

interpretación indirecta se hace derivar inferencialmente, con la intervención de algún tipo de factor contextual, a partir de la interpretación literal inscrita en la estructura profunda. En el tercero, la fuerza ilocutiva literal y la indirecta ya están presentes desde la propia estructura profunda. Por último, en el segundo, lo que se tiene es un caso de sustitución idiomática en la realización superficial de un acto de habla (en sentido estricto no se puede hablar de acto indirecto porque sólo aparece involucrado un acto de habla y lo único que se tiene es un cambio convencional en la forma de expresión).

De esto se desprende que dentro de la discusión sobre los actos de habla indirectos parecen esenciales dos conceptos: el de inferencia pragmática, y el de sustitución idiomática. De hecho, Levinson (1983 (1989), 256) señala que los intentos de salvar la "hipótesis de la fuerza literal" (el fundamento sobre el que gravita la noción de acto indirecto) han conducido a dos tipos básicos de teorías: la teoría del modismo ("idiom theory") y la teoría de la inferencia. La primera se encuentra representada, entre otros, por Sadock (1974), la segunda por Gordon & Lakoff (1971 (1976)) y Searle (1975 (1977)). En nuestra opinión, sin embargo, no hay tampoco que establecer una separación radical entre estas dos tendencias de análisis. En efecto, la mayoría de los autores interesados por los actos indirectos, ya se inscriban preferentemente en una u otra corriente, no dejan de tener en cuenta --y más cuando se distinguen varias categorías de actos indirectos-- algún tipo de cálculo inferencial pragmático que una la interpretación literal con la derivada, al tiempo que destacan la tendencia a generalizarse ciertas formas convencionales de expresar los actos indirectos (independientemente que algunos lleguen a defender una plena sustitución idiomática).

Se han mencionado los trabajos ya clásicos de Gordon y Lakoff (1971 (1976)), Sadock (1974) y Searle (1975 (1977)). A continuación vamos a reseñar y comentar las ideas básicas defendidas por esos autores a fin de establecer una base de discusión sobre la que analizar otros problemas más concretos. Téngase en cuenta que ya nos hemos referido, por otros motivos, a los de Sadock y Searle, y que evitaremos insistir en aquellos problemas ya comentados.

12.11.2. Sadock (1974)

Como ya se ha visto, el trabajo de Sadock (1974) responde a los postulados de la semántica generativa. Significa esto que la fuerza ilocutiva queda caracterizada como aquella parte de la estructura semántica del enunciado representada por una cláusula performativa abstracta.

También se ha podido comprobar que la asunción de esos postulados no implica que defienda que sea cual sea el acto de habla realizado por un enunciado tenga que aparecer de forma automática reflejado en su estructura profunda. Considera así necesario distinguir entre los actos de habla que aparecen inscritos en la estructura profunda del enunciado, y aquellos que se deducen pragmáticamente a partir de su significado literal.

Respecto a la cuestión de las relaciones entre la fuerza ilocutiva y la estructura superficial, caben --según Sadock (*Id.*, 77 y ss.)-- tres posturas teóricas básicas:

-En la que denomina "surface meaning (SM) hypothesis" se asume que hay una correspondencia biunívoca y directa entre la fuerza ilocutiva representada por el verbo performativo abstracto subyacente y la estructura superficial. Esto quiere decir que la

interrogación siempre se interpretará como el reflejo de un verbo abstracto de pregunta, el modo imperativo como la manifestación superficial de un verbo performativo abstracto de petición, y así sucesivamente con el resto de tipos de enunciados. En aquellos casos en los que la fuerza ilocutiva efectiva del enunciado no coincida con la reflejada por la estructura superficial habrá que determinar los principios conversacionales (al modo de Gordon y Lakoff) que hacen posible que aquella se derive de la literal.

-Otra alternativa teórica, la "use meaning (UM) hypothesis", plantea que la fuerza ilocutiva que aparece inscrita en la estructura semántica subyacente es la que corresponde al uso efectivo del enunciado. De acuerdo con esto, los enunciados:

I want you to bury the turtle.
The turtle is beginning to smell,

siempre que se utilicen para expresar una petición, tendrán una misma estructura subyacente en la que aparece un verbo performativo abstracto de petición.

-Finalmente, cabe otra alternativa que se encuentra a medio camino entre las dos posturas anteriores y que es por la que se decanta Sadock, la "meaning meaning (MM) hypothesis". En esta perspectiva, los casos en los que hay una falta de correspondencia entre la estructura superficial y el uso efectivo de un enunciado no reciben todos el mismo tratamiento: en unos, el valor ilocutivo real del enunciado aparece reflejado en la estructura subyacente (lo que la aproxima a la UM); en otros, no ocurre eso y la fuerza ilocutiva real de ese enunciado se deriva conversacionalmente de la literal marcada en la estructura profunda (lo que la aproxima a la SM).

Para las hipótesis SM y UM los enunciados:

Can you close the door?
Are you able to close the door? (Id., 78)

presentarían, al ser interpretados como peticiones, una misma estructura profunda. La UM abogaría por una estructura subyacente con un verbo performativo abstracto de petición, la SM, en cambio, por una con un verbo performativo abstracto de pregunta, de modo que su interpretación como peticiones se derivaría conversacionalmente de su valor literal de pregunta.

Sadock, por el contrario, quiere ofrecer una explicación que dé cuenta de la diferencia intuitiva que se aprecia entre esos dos enunciados: mientras que *Can you close the door?* es una forma directa y clara de expresar una petición, el otro enunciado sólo puede serlo de un modo mucho más indirecto y alusivo. A fin de justificar esta diferencia, su propuesta establece que el primer enunciado, *Can you close the door?*, presenta la estructura semántica de las peticiones, es decir, dominada por un verbo performativo abstracto de petición, y que, por el contrario, *Are you able to close the door?* recibe la interpretación semántica de una pregunta (es decir, con un verbo performativo abstracto de pregunta). El valor de petición de este último ejemplo, de ser factible, sólo puede ser el resultado de una derivación conversacional a partir de su significado literal de pregunta.

Ya se ha indicado en otro lugar que Sadock basa su propuesta no sólo en argumentos semánticos, sino también en argumentos formales. Parece ser que la petición expresada por

Can you close the door? presenta las mismas posibilidades de coaparición con otros elementos que su contrapartida directa expresada por un enunciado imperativo (a este respecto recuérdese el dato referido a la distribución preverbal de *please*).

Con todo esto quiere poner de relieve que dos enunciados aparentemente sinónimos (*Can you close the door?/Are you able to close the door?*) se comportan sintácticamente de formas distintas y responden a valores pragmáticos muy diferentes, y que esto viene condicionado por la estructura semántica subyacente de la que son reflejo.

En un intento de explicar estos hechos, sugiere que las peticiones expresadas por los enunciados del tipo de *Can you close the door?* son modismos en todo paralelos a las expresiones idiomáticas que abundan en el léxico de todas las lenguas. Al igual que en inglés la expresión *Spill the beans* ha pasado a significar "revelar un secreto" a través de un proceso diacrónico en el que sentido metafórico se ha terminado por fijar, los que en principio eran simples enunciados interrogativos referidos a la capacidad del interlocutor de hacer algo han terminado por convertirse en una forma convencional de expresar una petición. Siguiendo con los paralelismos, *Spill the beans* no puede analizarse composicionalmente (su significado literal sería algo así como "desparramar las habas"), sino que toda ella aparece registrada en el léxico del inglés como una unidad inanalizable cuyo significado convencional es "revelar un secreto". De igual forma, los enunciados del tipo de *Can you...?*, cuando se utilizan como peticiones, ya no se encuentran asociados a la estructura semántica subyacente propia de las preguntas, que sería lo esperable en virtud de su forma superficial, sino a la característica de las peticiones. Dicho con otras palabras, *Can you...?* ha acabado por convertirse en una forma convencional de expresar una petición.

Desde nuestra perspectiva, la debilidad esencial del trabajo de Sadock es que trata la fuerza ilocutiva, o al menos algunos aspectos de la fuerza ilocutiva, como fenómenos semánticos. No obstante, hay que reconocerle el mérito de haberse preocupado por la relación entre formas lingüísticas y fuerzas ilocutivas, y por haber distinguido dentro del conjunto de actos indirectos entre aquellos que parecen comportarse como modismos especializados en el uso indirecto (las peticiones del tipo de *Can you...?*) y los que son el resultado de un puro proceso inferencial pragmático (la petición que puede llegar a expresarse por medio del enunciado *Hace frío aquí*).

A la tesis que explica las peticiones del tipo de *Can you...?* como expresiones idiomáticas o modismos se han planteado, entre otras, las siguientes objeciones:

-Estos enunciados pueden recibir respuestas que ponen en evidencia que el receptor tiene presente no sólo su valor indirecto de peticiones, sino también su valor literal de preguntas (para el problema de las respuestas que reciben los actos indirectos, véase Clark (1979)). Por ejemplo, el enunciado:

Can you tell me what time is it? (Clark, 1979, 436).

puede responderse con:

It's six,

que sólo atiende a su valor de petición, pero también con:

Yes, I can--It's six,

respuesta en la que se apunta de forma simultánea a la interpretación literal y a la derivada.

-Los modismos son idiosincráticos. Varían de forma arbitraria de una lengua a otra. Por el contrario, estos actos de habla "idiomáticos" o "convencionales" suelen presentar formas paralelas en lenguas sin ningún tipo de parentesco (Cf. Brown y Levinson, 1978 (1987))¹⁰⁷⁶.

A diferencia de lo que plantea Sadock, para otros autores todo acto de habla indirecto es el resultado de una inferencia pragmática que se deduce, en las condiciones contextuales apropiadas, a partir de la fuerza ilocutiva literal. Esta clase de teorías se basan, según Levinson (1983 (1989), 259), en las siguientes hipótesis:

- El significado literal y la fuerza literal de un enunciado es computado por, y disponible para, los participantes.
- Para que un enunciado sea un acto de habla **indirecto**, debe haber un accionador inferencial, es decir, alguna indicación de que el significado literal y/o la fuerza literal es conversacionalmente inadecuado en el contexto y debe ser 'enmendado' por alguna inferencia.
- Deben existir principios o reglas específicos de inferencia que hagan derivar, a partir del significado literal, la fuerza y el contexto, la fuerza indirecta pertinente.
- Deben haber reglas o restricciones lingüísticas pragmáticamente sensibles que gobiernen la presencia de, por ejemplo, la palabra *please* en posición preverbal tanto en las peticiones directas como indirectas.

12.11.3. Los postulados conversacionales de Gordon y Lakoff (1971 (1976))

Estos autores reparan en el hecho de que a menudo la interpretación ilocutiva literal de un enunciado aparece bloqueada por el contexto, y en su lugar se comunica otra distinta de la prevista por la forma superficial del enunciado. Observan además que esta clase de enunciados se relaciona de forma sistemática con las condiciones de fortuna de los actos de habla transmitidos de forma indirecta. Por ejemplo, los enunciados (Gordon y Lakoff, 1971 (1976), 374):

*I want you to take out the garbage.
Can you take out the garbage?,*

a diferencia de (*Id.*, 375):

*I suppose you're going to take out the garbage.
Must you take out the garbage?,*

pueden utilizarse para comunicar a nuestro interlocutor la petición de que saque la basura, y ello es debido a que los dos primeros, pero no los otros, se refieren a dos de las condiciones de fortuna necesarias para realizar una petición. En efecto, el primero de todos aserta la condición de sinceridad de que el hablante debe querer que su interlocutor haga lo que le pide, el segundo en cambio pregunta por la condición de que el hablante debe suponer que el oyente puede realizar aquello que le está pidiendo.

¹⁰⁷⁶ En cambio, los datos que recoge Escandell (1995) parecen indicar lo contrario.

De acuerdo con esto, establecen una serie de *postulados conversacionales* que funcionan a modo de principios de deducción pragmática que permiten calcular, a partir del significado literal de un enunciado y de las condiciones contextuales en las que sea utilizado, la interpretación ilocutiva indirecta que de hecho se pretende transmitir. Por ejemplo, para el caso de las peticiones fijan los siguientes (*Id.*, 376):

- DECIR(a, b, QUERER(a, Q))* --> PEDIR(a, b, Q)
- PREGUNTAR(a, b, PODER(b, Q))* --> PEDIR(a, b, Q)
- PREGUNTAR(a, b, DISPUESTO(b, Q))* --> PEDIR(a, b, Q)
- PREGUNTAR(a, b, Q))* --> PEDIR(a, b, Q)

Donde a=hablante, b=oyente, Q=acción futura de b, *=condiciones contextuales que bloquean la interpretación literal. Es decir, si el hablante utiliza en las condiciones adecuadas un enunciado declarativo en el que dice que quiere que su interlocutor lleve a cabo algo, en realidad está implicando conversacionalmente una petición de que lo realice (primer postulado), y así sucesivamente con el resto de postulados.

Es evidente que estos postulados conversacionales no hacen sino reformular en una notación aparentemente formal lo que por otra parte es obvio: que los enunciados del tipo de *¿Puedes ayudarme a sacar estos bultos?*, *Quiero que saques estos bultos*, etc., suelen utilizarse precisamente para expresar una petición. Es decir, esos postulados conversacionales y otros posibles, lejos de tener una función explicativa, se limitan a describir lo que de hecho resulta incuestionable¹⁰⁷⁷. Sin embargo, hay que reconocer que Gordon y Lakoff extraen de esos postulados una importante generalización:

Se puede transmitir una petición ya sea (I) aseverando una condición de sinceridad con base en el hablante o (II) preguntando una con base en el oyente (*Id.*, 376).

Esto es lo que ocurre, respectivamente, con los enunciados:

- Quiero que me digas la verdad* (se trata de un enunciado declarativo centrado en los deseos del hablante).
- ¿Puedes echarme esta carta al correo?* (se pregunta por la condición referida a la capacidad del oyente de realizar la acción que se le pide).

En realidad, parece que es una descripción más adecuada decir (Levinson, 1983 (1989), 260) que se pueden afirmar las condiciones de fortuna basadas en el hablante, mientras que se pueden afirmar o interrogar las basadas en el oyente. Ciertamente la declaración de estas últimas da lugar a enunciados manifiestamente descorteses¹⁰⁷⁸:

Tú harás lo que yo te mande.

Puedes ir allí en lugar mío (evidentemente, si no se interpreta como un permiso).

¹⁰⁷⁷ Esta es la crítica que Searle (1979a, 172-179) plantea al trabajo de Gordon y Lakoff:

-"the phenomena recorded by the postulates are precisely what we need to explain" (*Id.*, 175);

-"the rules have no explanatory power since they are mere reformulations of the material we need to explain" (*Id.*, 177);

-por otra parte, con relación a las preguntas como *Can you pass the salt?*, dice: "in our culture whenever somebody asks you certain sorts of questions, they are usually trying to get you to do something, but it is that generalization which our theory needs to explain; the mistake is to suppose that we have explained it or anything else by calling the generalization a "conversational postulate"" (*Id.*, 176).

¹⁰⁷⁸ Con relación a esto, recuérdese lo que decía Leech (1983, 121).

Por otra parte, Gordon y Lakoff destacan que un enunciado como *¿Puedes sacar la basura?* a veces resulta ambiguo entre una interpretación como pregunta en la que se pide información acerca de la capacidad del oyente de sacar la basura, y otra como petición de que lleve a cabo esa misma acción. Sin embargo, y a diferencia de lo que se mantiene en otras propuestas, consideran que cuando se toma en este último sentido, se descarta de inmediato el valor literal (*Id.*, 377).

Finalmente, llaman la atención sobre el hecho de que ciertas cuestiones relacionadas con la distribución de algunos morfemas dependen no del significado literal, sino del implicado a través de los postulados conversacionales. Por ejemplo,

Why do you paint your house purple? (Id., 389).

puede ser interpretado como una pregunta neutra en la que se pide información sobre las razones por las que se lleva a cabo esa acción, pero también como una especie de insinuación con cierto aire de reproche para que no la haga. Por el contrario, la variante:

Why paint your house purple? (Id., 388)

sólo puede entenderse en el segundo de los sentidos.

El mecanismo explicativo sugerido por Gordon y Lakoff se puede aplicar a aquellos actos indirectos expresados por enunciados en los que se declara o interroga alguna de las condiciones de fortuna del acto que se intenta comunicar indirectamente. Sin embargo, deja fuera a aquellos actos indirectos (como la petición que puede llegar a expresar el enunciado *Hace frío aquí*) que son el resultado de una deducción pragmática que el oyente realiza a partir del acto literal que se transmite, pero sin apelar a ningún tipo de condición de fortuna ni postulado conversacional relacionado con ella. Como apunta Anscombe (1980, 80), no se habla de forma desinteresada, sino con alguna intencionalidad. Si en una situación dada, un enunciado como *Hace frío aquí* se interpreta como una petición no es porque exista algún tipo de postulado conversacional que así lo establezca, sino porque el oyente evalúa las razones que han podido llevar al hablante a transmitir ese acto literal y deduce que en esas circunstancias la motivación más evidente no es otra que su deseo de que abra la ventana. Lo que está claro es que las posibilidades de comunicar una petición de un modo indirecto no se reducen a las determinadas por las condiciones de éxito de ese acto. Por ejemplo, todos estos enunciados pueden servir, en las circunstancias apropiadas, para pedir al oyente que saque la basura (Anscombe, *id.*, 80):

*J'ai descendu la poubelle hier.
C'est toujours moi qui descend la poubelle.
La poubelle este pleine.
Il faudrait que quelqu'un descende la poubelle.
Ça sent mauvais sous l'évier.
Ce sont toujours les mêmes qui descendent les poubelles.*

En otro orden de cosas, se ha visto que la interpretación de:

¿Puedes abrir la puerta?

como una petición es el resultado de aplicar el postulado conversacional que establece que una pregunta sobre la capacidad del oyente de realizar una acción futura se ha de interpretar como una petición de que la cumpla (por supuesto, siempre que la interpretación "literal" sea descartada). Sin embargo, si sustituimos el verbo modal *poder* por el predicado aparentemente sinónimo *ser capaz*, nos encontramos con que el enunciado:

¿Eres capaz de abrir la puerta?

difícilmente se puede interpretar como una petición¹⁰⁷⁹. Además, como ya se ha comentado al ocuparnos de Sadock (1974), su comportamiento formal en lo que se refiere a la coaparición con otros elementos no es el mismo:

¿Puedes por favor abrir la puerta?

**¿Eres capaz por favor de abrir la puerta?*

En realidad, tampoco parece muy exacto afirmar que *ser capaz* y *poder* (cuando aparece en un enunciado interpretado como una petición) son dos predicados sinónimos. En esas circunstancias *poder* parece referirse a una posibilidad radical de tipo neutro, mientras que *ser capaz* apunta más bien a una capacidad o posibilidad intrínseca. De hecho, sus condiciones de uso no son las mismas:

Pudo llegar a ser el presidente de esa compañía, pero prefirió seguir siendo un simple empleado.

**Fue capaz de llegar a ser el presidente de esa compañía, pero prefirió seguir siendo un simple empleado.*

Por otra parte, si en lugar de sustituir *poder* por *ser capaz*, lo cambiamos por un predicado más neutro como *ser posible*, el resultado tampoco parece que se pueda interpretar como una petición (en todo caso lo sería de forma alusiva y menos natural):

¿Te es posible abrir la puerta?

Con todo esto únicamente se pretende llamar la atención sobre el hecho de que no todos los enunciados interrogativos que en un sentido más o menos lato se pueden relacionar con el postulado conversacional ya comentado presentan las mismas posibilidades de expresar indirectamente una petición. A raíz de esto se plantean las cuestiones decisivas: ¿Se puede seguir defendiendo que la interpretación indirecta se deriva inferencialmente del significado literal del enunciado? ¿No será más adecuado sostener que existen formas convencionales especializadas en expresar una petición?

¹⁰⁷⁹ O en todo caso sólo de una forma muy alusiva.

12.11.4. Searle (1975 (1977))

Para Searle un acto indirecto es aquel que se realiza por medio de un enunciado cuya estructura sintáctica y semántica está preparada para realizar otro. Por ejemplo, pese a que el enunciado:

¿Puedes pasarme la sal?

presenta el indicador de fuerza ilocutiva propio de las preguntas, puede ocurrir que un hablante lo utilice con la intención de que su oyente le acerque la sal. Lo que hay que explicar es, desde la perspectiva de la codificación, cómo es posible que el hablante comunique o dé a entender una petición cuando en realidad lo que expresa literalmente es una pregunta, y, desde el lado de la descodificación, cómo es posible que el oyente pueda llegar a interpretar ese enunciado como una petición cuando lo que desconfiás es simplemente una pregunta.

Tomando como referencia el citado enunciado, resumimos a continuación las ideas fundamentales de su propuesta¹⁰⁸⁰:

-El significado literal de esa "oración" o enunciado lingüístico no es el de una petición, ni fluctúa ambigüamente entre una lectura como petición y otra como pregunta, lo cual, obviamente, no implica que no pueda haber situaciones en las que no sea fácil establecer qué es realmente lo que el hablante quiere comunicar.

-El significado literal de ese enunciado, en lo que se refiere a su valor ilocutivo, es el ser una pregunta. De hecho, son posibles situaciones en las que conserve su valor literal (podría ser utilizado por un ortopeda para averiguar si su paciente puede mover ya el brazo). Ahora bien, incluso cuando se interpreta como una petición indirecta, mantiene su significado literal y se usa con ese valor, es decir, al emitirlo realiza un acto ilocutivo primario (la petición), pero también un acto ilocutivo secundario que se corresponde con el marcado en su estructura superficial (la pregunta). La pervivencia del significado literal se aprecia en que este enunciado, aun siendo interpretado como una petición, admite respuestas literales (-*¿Puedes pasarme la sal?*, -*Sí, sí puedo*) y puede ser relatado mediante *Me preguntó si le podía pasar la sal*.

-El enunciado *¿Puedes pasarme la sal?* está capacitado para expresar una petición porque pregunta por la condición preparatoria del acto que transmite indirectamente. Searle (*Id.*, 39) establece cuatro generalizaciones con relación a la forma en que puede expresarse una petición indirecta:

-se pregunta o declara la condición preparatoria concerniente a la capacidad del oyente de realizar la acción;

-se pregunta o declara la condición de contenido proposicional;

-se declara la condición de sinceridad;

-se pregunta si o se declara que existen buenas razones para hacer la acción que se pide al oyente que lleve a cabo (excepto cuando el motivo es que el oyente desea o quiere hacer la acción en cuestión, en cuyo caso sólo puede preguntarse si el oyente desea o quiere hacerla: *¿Quieres pasarme la sal?*)¹⁰⁸¹.

-Aunque el significado literal de *¿Puedes pasarme la sal?* no es su valor de petición, hay que reconocer que es un modo estándar, ordinario e incluso convencional de expresar una petición

¹⁰⁸⁰ A ella ya nos hemos referido en (12.3.3.3).

¹⁰⁸¹ Se observará que pese a la crítica que Searle hace de los postulados conversacionales de Gordon y Lakoff, estas generalizaciones guardan no poco parecido con dichos postulados.

indirecta. No es un modismo porque mantiene su significado literal y es traducible literalmente a otras muchas lenguas. Aun manteniendo su significado codificado, se ha convertido en un medio convencional de expresar una petición.

-La motivación principal, aunque no única, para realizar un acto de habla indirecto es la cortesía.

En definitiva, vemos que Searle, como todos los defensores de la noción de acto de habla indirecto, asume que ciertos valores ilocutivos forman parte del significado literal de los enunciados. Por ejemplo, *¿Puedes pasarme la sal?* es un enunciado que en virtud de su significación literal está preparado para realizar una pregunta o petición de información. Lo peculiar de la propuesta de Searle es que considera que siempre se mantiene ese significado literal y, en consecuencia, siempre se realiza el acto ilocutivo asociado a él, y esto con independencia de que pueda utilizarse para realizar otro acto indirecto que pasa a convertirse en el objetivo ilocutivo *primario*¹⁰⁸². Es decir, *¿Puedes pasarme la sal?* es, por encima de todo y en cualquier circunstancia, un enunciado interrogativo que se interpreta como una petición de información (es su significado literal). Ahora bien, este significado no es suficiente por sí mismo para que el interlocutor decida si el hablante le está comunicando tan sólo eso, o si realmente le está queriendo decir algo más. En esta decisión intervienen, como destaca Searle, no sólo el significado literal, sino también los principios que rigen la conversación cooperativa (Grice) y la información factual de que dispone (es decir, se desencadena algún tipo de proceso inferencial).

Se ha indicado que como prueba de la pervivencia del acto literal en los enunciados que expresan un acto indirecto, Searle manifiesta que las respuestas que son apropiadas para sus emisiones literales lo son también para sus emisiones como actos de habla indirectos. Por ejemplo, la petición *¿Tienes fuego?* puede contestarse de un modo adecuado diciendo: *Sí, sí tengo*, que en sentido estricto es una respuesta al acto literal de pregunta. Sin embargo, es evidente que ese tipo de respuesta es válida sólo en la medida en que se interpreta como un preámbulo a la realización del acto cuya realización se pide (Cf. Clark, 1979). La persona que ha realizado esa petición se vería desagradablemente sorprendida si después de esa contestación el hablante se marchara sin haberle dado fuego.

Por otra lado, Searle mantiene que el valor de petición de *¿Puedes pasarme la sal?* no forma parte de su significado literal porque puede aparecer seguido por otro enunciado en el que explícitamente se descarte esa interpretación. A esto Anscombe (1980, 83) responde que el mismo tipo de razonamiento llevaría a rechazar que su significado literal sea la fuerza ilocutiva de pregunta debido a que es posible decir: *Pouvez-vous me passer le sel? Je ne vous demande pas si vous pouvez le faire, mais de le faire*. A su juicio, todo el problema se reduce a que Searle "considère l'acte littéral comme toujours accompli" (*Ibid.*). Nosotros vamos más lejos y pensamos que el problema está la noción misma de acto literal.

¹⁰⁸² No obstante, hay que reconocer que Searle admite que puede haber casos en los que el acto literal sea "defectuoso": "las ilocuciones literales se transmiten siempre y son algunas veces, pero no en general, defectuosas. Por ejemplo, la emisión de un acto de habla indirecto como *¿Puedes alcanzarme la sal?* puede ser defectuosa en el sentido de que H puede conocer ya la respuesta. Pero incluso esta forma no es NECESARIAMENTE defectuosa. (Considérese, por ejemplo, *¿Puedes darme cambio de veinte duros?*) Incluso cuando la emisión literal es defectuosa, el acto de habla indirecto no depende del hecho de que sea defectuosa" (*Id.*, 37).

12.11.5. Anscombe: la derivación ilocutiva

Al margen de los modelos generativistas y más allá de la teoría de los actos de habla, encontramos en Anscombe (1977 y 1980) otro ejemplo de la preocupación por las relaciones que existen entre los efectos pragmáticos de los enunciados y ciertas marcas lingüísticas.

Dentro de su explicación resultan esenciales el concepto de derivación ilocutiva, la oposición entre actos ilocutivos primitivos y actos ilocutivos derivados a que da lugar, y la existencia de marcadores de derivación ilocutiva en la que se sustenta.

Según este autor, todas las teorías en torno a los actos ilocutivos son el resultado de establecer distintas relaciones de implicación entre las siguientes hipótesis externas (1980, 69):

(H₁) Le sens d'un énoncé peut comporter des indications relatives aux actes de langage que son énonciation permet d'accomplir.

(H₂) La phrase doit comporter des marques relatives à certains actes de langage que ses occurrences réalisent.

(H₃) Les actes de langage accomplis lors d'une énonciation sont de deux espèces, l'illocutoire et le perlocutoire.

Hay tener presente que, siguiendo a Ducrot, asume la ya comentada oposición entre la "frase" y el "enunciado", y que todo enunciado incluye como parte de su sentido un comentario autorreferencial sobre su propia enunciación (el sentido de un enunciado no se puede reducir al mero contenido "informativo"). Otra cuestión distinta es fijar cómo esas indicaciones se reflejan en la frase subyacente.

Existen diversas posibilidades teóricas de interrelacionar las anteriores hipótesis. La opción por la que se decanta Anscombe se resume en la siguiente tesis:

Tout acte de langage marqué dans une phrase, s'il est accompli par une occurrence de cette phrase, l'est de façon illocutoire (*Id.*, 85).

De ella se deduce que todo acto marcado en una frase sólo puede ser ilocutivo, pero también que existen actos que pese a estar marcados en la frase no se realizan al enunciarse. Se distingue de este modo entre "marca ilocutiva" y "fuerza ilocutiva". Otra consecuencia que se deriva de la anterior tesis es que existen actos ilocutivos que se realizan sin estar marcados en la frase. Se abre así el camino al concepto de derivación ilocutiva:

Si l'énonciation $E = (e, S)$ d'un énoncé e marqué pour un acte illocutoire I_1 donne lieu à l'accomplissement d'un acte illocutoire I_2 non marqué dans e , nous dirons que I_2 est une dérivation illocutoire de I_1 , ou encore que I_2 est illocutoirement dérivé de I_1 (1977, 26).

Como se ha apuntado, el acto ilocutivo marcado (I_1) no tiene por qué realizarse, es decir, la fuerza ilocutiva prevista por esa marca ilocutiva puede no verse cumplida al actualizarse el enunciado en la que aparece. Existen tres posibilidades teóricas:

-que sólo se realice I_1 ;

-que sólo se realice I_2 ;

-que se realicen I_1 e I_2 .

El concepto de derivación ilocutiva se apoya en la distinción entre actos primitivos (los del tipo de I_1) y actos derivados (los del tipo de I_2).

Son *actos primitivos* aquellos actos ilocutivos que se realizan o pueden realizarse por medio de enunciados cuyas frases subyacentes contienen marcas que designan esos actos. Por ejemplo, los enunciados (1980, 86):

Désirez-vous un apéritif?
Rapportez les tasses au bar.
La fenêtre est ouverte.

están lingüísticamente preparados, es decir, contienen marcas específicas que les permiten realizar, respectivamente, los actos de "question", "demande" y "constatation". No se olvide que la condición de aparecer marcado en la frase no va siempre unida a una realización efectiva. Es decir, son primitivos los actos marcados, independientemente de que se realicen o no.

Dentro de los actos derivados, distingue entre *actos derivados marcados* y *actos derivados no marcados*:

-ACTOS DERIVADOS MARCADOS: La frase subyacente contiene algún *marcador de derivación*. Estos son procedimientos que designan no el acto derivado, sino el mecanismo que permite llegar a ese acto, y se relacionan con distintas "leyes de discurso". Por ejemplo, en el enunciado:

Pouvez-vous ouvrir la fenêtre? (Id., 87)

I₁ es un acto primitivo de pregunta del que, en las condiciones adecuadas, se puede derivar un I₂ de petición. El verbo modal *pouvoir* funciona en este enunciado como marcador de derivación ilocutiva que lleva a la aplicación de la siguiente "ley de discurso": "Questionner quelqu'un sur ses possibilités de faire une action *F*, c'est lui demander de faire *F*" (*Ibid.*).

En el caso del último enunciado comentado puede ocurrir que se vacile entre la interpretación primitiva y la derivada dictada por la ley de discurso que se acaba de reseñar. En otros casos, por el contrario, la presencia de ciertos marcadores parecen conducir a una derivación obligatoria. Un enunciado como:

*Pourquoi peindre sa maison en violet?*¹⁰⁸³

difícilmente puede interpretarse como una pregunta. En su lugar, la única interpretación viable parece ser la de una especie de sugerencia de que no se lleve a cabo esa acción.

-ACTOS DERIVADOS NO MARCADOS: Se ha visto que en algunos casos la derivación ilocutiva es previsible debido a que existe una serie de procedimientos cuya función es precisamente favorecer esa derivación ilocutiva. En otras situaciones, por el contrario, la existencia de la derivación ilocutiva no aparece marcada por ningún tipo de indicación en el enunciado. Tal es el caso de los actos indirectos alusivos o actos derivados no marcados. Estos actos pertenecen al dominio de los sobreentendidos y el ejemplo típico que los

¹⁰⁸³ Traducción del ejemplo de Gordon y Lakoff (1971 (1976)).

representa es el enunciado asertivo *Hace frío aquí* utilizado en una situación en la que el hablante da a entender que desea que su interlocutor cierre, por ejemplo, la ventana.

Algunas características de estos actos alusivos son las siguientes:

-A diferencia de lo que ocurre con los actos derivados marcados, el acto primitivo *siempre* se realiza.

-Son el resultado de un cálculo más o menos complejo, y pueden ser rechazados. El hablante y el oyente se escudan a veces tras la interpretación "literal": el hablante, negando que haya intentado comunicar el acto alusivo; el oyente acudiendo a la estrategia de no darse por enterado.

-El que estos actos no aparezcan marcados en la estructura de superficie no significa que no sean transparentes. Todo depende, obviamente, de la situación en la que se usen.

Los actos derivados marcados se efectúan a través de la mediación de una ley de discurso. Cuando se deja de aplicar esa ley, se bloquea el proceso de derivación ilocutiva y, en consecuencia, queda sin realizarse el I₂. Se dice entonces que la situación *S* "falsifie la loi de discours" (1980, 90).

Los actos primitivos marcados en la frase subyacente, con independencia de que se realicen o no al ser actualizada, condicionan en buena medida el desarrollo discursivo de los I₂ marcados que se deriven de ellos. Por ejemplo, supongamos que:

Avez-vous Le Monde? (1977, 28)

se interpreta como una petición derivada similar a la expresada por:

Vendez-moi Le Monde, s'il vous plait (*Id.*, 29).

La petición indirecta del primer enunciado puede responderse con:

Pas encore (*Ibid.*),

no así la expresada con el enunciado directivo.

Por otra parte, las posibilidades de encadenamiento no son las mismas para los actos derivados marcados que para los alusivos. Por ejemplo, se puede adjuntar una causal de enunciación a:

-un acto primitivo: *Descends la poubelle, puisque c'est ton tour* (1980, 92);

-un acto derivado marcado: *Peux-tu descendre la poubelle, puisque c'est ton tour?* (*Ibid.*);

pero no a un acto derivado no marcado: **La poubelle este pleine, puisque c'est ton tour* (*Ibid.*).

Se ha indicado que según Anscombe existe una serie de elementos cuya función es la de marcar que se está verificando, a través de la intervención de una ley de discurso y siempre que la situación no la "falsifique", un proceso de derivación ilocutiva a partir del acto marcado en la frase. Entre los múltiples elementos que a su juicio cumplen esa función, hay que destacar la presencia de los verbos modales *pouvoir* y *vouloir*, y del verbo *avoir* utilizado en el sentido de "poseer, tener a disposición, etc.", tal como ocurre en los siguientes ejemplos (1980, 96 y ss.):

Pouvez-vous ouvrir la fenêtre? (petición).
Puis-je avoir un peu de cognac? (petición).
Puis-je vous offrir un peu de cognac? (ofrecimiento).
Voulez-vous ouvrir la fenêtre? (petición).
Voulez-vous un peu de cognac? (ofrecimiento).
Avez-vous Le Monde? (petición).

Estos enunciados pueden interpretarse literalmente como simples peticiones de información:

Pouvez-vous ouvrir la fenêtre, ou c'est trop haut?
Puis-je vous offrir un peu de cognac alors qu'on vous l'interdit?
Voulez-vous ouvrir la fenêtre, ou préférez-vous que je branche le ventilateur?
 (...)

Los anteriores enunciados pueden relatarse como preguntas o como peticiones:

Il voulait savoir si je pouvais ouvrir la fenêtre.
Il m'a demandé d'ouvrir la fenêtre.

Il voulait savoir s'il pouvait m'offrir un peu de cognac.
Il m'a offert un peu de cognac.

Il m'a demandé si je voulais ouvrir la fenêtre.
Il m'a demandé d'ouvrir la fenêtre.
 (...)

Admiten, por otra parte, combinarse con frases compatibles con el acto derivado:

Pouvez-vous ouvrir la fenêtre, à moins que vous n'ayez froid?
Puis-je vous offrir un peu de cognac, puisque c'est mon anniversaire?
Avez-vous Le Monde, s'il vous plait?
Avez-vous Le Monde, je vous prie?
 (...)

Toleran igualmente respuestas orientadas hacia el acto de habla derivado:

-Pouvez-vous ouvrir la fenêtre?
-Volontiers.

-Avez-vous Le Monde?
-Tout de suite.

Los marcadores de derivación ilocutiva señalados cuentan con una serie de expresiones equivalentes más o menos sinónimas que también pueden ser utilizadas para expresar los mismos actos derivados que los marcados por *pouvoir*, *vouloir* y *avoir*:

Vous-est il possible d'ouvrir la fenêtre.
Avez-vous la possibilité d'ouvrir la fenêtre.

*M'est-il possible de vous offrir un peu de cognac.
Avez-vous l'intention d'ouvrir la fenêtre.
Désirez-vous un peu de cognac?
Êtes-vous en possession de la rançon?
Disposez-vous d'une cigarette?*

Lo realmente interesante es que estos enunciados que aparentemente presentan el mismo significado que sus contrapartidas con los verbos *pouvoir*, *vouloir* y *devoir* tienen sin embargo un comportamiento formal distinto. Por ejemplo:

-Sólo se pueden relatar como preguntas:

*Il m'a demandé si j'avais la possibilité d'ouvrir la fenêtre.
Il m'a demandé si je désirais boire un peu de cognac.*

-Mientras que son posibles:

*Si vous avez cinq minutes, ouvrez la fenêtre.
Si vous avez cinq minutes, pouvez-vous ouvrir la fenêtre?
Pouvez-vous ouvrir la fenêtre, puisque vous êtes à côté?*

no son en cambio válidas estas otras variantes:

*Si vous avez cinq minutes, avez-vous la possibilité d'ouvrir la fenêtre?
Avez-vous la possibilité d'ouvrir la fenêtre, puisque vous êtes à côté?*

En definitiva, a juicio de Anscombe, la aparición de los verbos *pouvoir*, *vouloir* y *avoir* en los enunciados interrogativos comentados desencadena un proceso de derivación ilocutiva que, a partir del acto primitivo de pregunta, culmina en un acto derivado marcado de:

- "requête" (que será interpretado como una petición si beneficia al propio hablante, o como un ofrecimiento si beneficia al oyente) cuando aparecen los marcadores *pouvoir* y *vouloir*;

- de petición cuando aparece la construcción *avoir* + *sintagma nominal*.

La capacidad de estos verbos de provocar una derivación ilocutiva se basa en la existencia de un conjunto de leyes de discurso en todo paralelas a los postulados conversacionales de Gordon y Lakoff (Cf. 1980, 99, 102 y 106).

Finalmente, las contrapartidas parafrásticas de estos verbos pueden dar lugar a los mismos actos derivados, pero sólo en virtud de una derivación alusiva, situación esta que tiene su pertinente reflejo formal.

Se advierte que todo el entramado teórico de Anscombe se apoya en dos ideas fundamentales:

- existen actos ilocutivos primitivos (marcados en el enunciado);

- algunos elementos cumplen la función de marcar una derivación ilocutiva.

El primer punto recoge la idea esencial sobre la que se fundamenta la noción de acto de habla indirecto. Anscombe no es muy explícito con relación a la naturaleza de esos actos

primitivos aunque hace algún comentario interesante. Por ejemplo, considera que el modo imperativo no puede ser caracterizado como marcador de una orden ni de ningún otro acto de habla concreto, sino en todo caso de un *acto yusivo* muy general "caracterisé par la création de l'obligation suivante: l'accord du destinataire est un faire" (*Id.*, 89). Esto lo aproxima bastante a nuestra idea de modalidad apelativa. Sin embargo, sigue asociando la interrogación con el acto primitivo de plantear una pregunta.

Con relación al segundo punto, la noción de marcador de derivación ilocutiva nos parece bastante discutible. Al margen de que el autor comentado multiplica --a nuestro parecer-- de forma indiscriminada el número de elementos que cumplen esa función (entre ellos incluye los verbos performativos), creemos que no está nada claro que verbos como *poder* y *querer*, entre otros, puedan caracterizarse como tales sobre todo por dos motivos:

-Su aparición en enunciados interrogativos no garantiza que se verifique la derivación ilocutiva esperable (con mayor o menor facilidad pueden interpretarse como peticiones de información).

-La misma derivación ilocutiva se verifica en ausencia de esos elementos. Aparentemente, los causantes de que los enunciados:

¿Quieres traerme una silla de la cocina?
¿Puedes traerme una silla de la cocina?

se interpreten como peticiones son los verbos modales *querer* y *poder*. Sin embargo, la misma petición se expresa en:

¿Me traes una silla de la cocina?

Anscombe apunta que si no se verifica la derivación ilocutiva esperable cuando esos verbos aparecen en enunciados interrogativos como los de arriba, ello se debe a que las "leyes de discurso" (similares a los "postulados conversacionales" de Gordon y Lakoff) en las que se fundamenta no se aplican porque la situación las "falsea". Lo que nos parece sospechoso es que se apele al falseamiento de unas leyes de discurso que no se definen de forma independiente, sino como consecuencia de que se constata cierta regularidad en la aparición de los verbos *poder* y *querer* en enunciados interrogativos que se interpretan como peticiones (la misma regularidad, en mayor o menor medida, se encuentra para enunciados interrogativos que no se interpretan como peticiones pese a incluir esos verbos modales, y para enunciados interrogativos que asumen ese valor directivo sin necesidad de que aparezcan tales verbos).

12.11.6. Discusión

12.11.6.1. Desde el estudio de la problemática de la cortesía verbal nos hemos estado refiriendo a una oposición que el análisis de las anteriores propuestas sobre los actos indirectos parece confirmar. Se trata de la distinción entre lo que, para entendernos, podemos denominar "actos indirectos convencionales" y "actos indirectos alusivos", oposición que se ejemplifica con los siguientes enunciados:

-¿Puedes abrir la ventana para que se ventile la habitación?, interpretado como una petición de que el oyente abra la ventana;

-*Están llamando*, utilizado en una situación como la siguiente: Juan está ocupado haciendo algo en la cocina, María está tranquilamente leyendo el periódico en el salón. Suena el timbre de la puerta. María no se dirige a la puerta para abrirla, ante lo que Juan le dice que están llamando con la evidente intención de que vaya a ver quién es.

Los trabajos que se han comentado se centran básicamente en los actos indirectos convencionales como los expresados por los siguientes enunciados:

¿Te puedes callar?

¿Te callarás?

Me gustaría que te quedaras conmigo.

¿Por qué no vamos esta noche a ver el nuevo estreno?

¿Te importaría dejarme pasar?

¿Te apetece tomar una copa?

Sin embargo, todos ellos no dejan de referirse de una u otra forma a los actos indirectos alusivos. Por ejemplo, encontramos en ellos enunciados como los siguientes:

-*The turtle is beginning to smell* (Sadock, 1974, 74), que puede ser una forma de hacer que el interlocutor se deshaga del cadáver de la tortuga;

-*Aquí hace frío* (Gordon y Lakoff, 1971 (1976), 371), dicho por el duque de Bordello a su criado con la intención de que cierre la ventana de la estancia en la que se encuentran;

-Searle (1975 (1977), 32):

Me estás pisando.

No puedo ver la pantalla mientras tengas ese sombrero puesto.

De ellos comenta: "Esta clase contiene también muchos ejemplos que no tienen generalidad de forma pero, obviamente, en un contexto apropiado, serían emitidos como peticiones indirectas";

-*Il fait beau* "pour laisser entendre *J'ai envie de sortir*" (Anscombe, 1977, 31);

-*La poubelle est pleine* (Anscombe, 1980, 80) utilizado para sugerir que se baje la basura. Este autor ya plantea de forma explícita la distinción entre ambas categorías de actos indirectos (*derivados marcados/derivados no marcados* o *alusivos*).

Al margen de los trabajos comentados, Bolkestein (1980) se refiere a los actos indirectos alusivos con el nombre de "hidden speech acts". Todos los siguientes ejemplos (*Id.*, 32) pueden enunciarse con una fuerza ilocutiva de carácter directivo (mantenemos su numeración):

4a. *I (hereby) request you to leave.*

4b. *Leave at once!*

4c. *I would like you to leave at once.*

4d. *You must leave at once.*

4e. *It is getting late.*

Ahora bien, (4e) se caracteriza por presentar el máximo grado de "indirección" al alcanzar su valor directivo a través de un cálculo inferencial más complejo que el requerido en los actos indirectos (4c) y (4d). Además, (4e) se diferencia del resto de enunciados (4a-4d) en que no hace ningún tipo de referencia explícita ni al oyente ni a la acción que se quiere que lleve a cabo:

In the case of sentence (4e) the relation between the meaning of the sentence and its in itself quite conceivable Directivity is more distant. In (4a-d) the particular behaviour to be adopted by the hearer was itself clearly indicated in the predication or in part of it. Now in (4e), the behaviour to be adopted by the hearer is not named, nor is the desired state of affairs: the hearer must infer on the basis of previous context or common knowledge of the situation that what the speaker intends is to get him to leave (*Id.*, 33).

También Kerbrat-Orecchioni (1986) distingue varias categorías de valores ilocutivos "derivados". Desde su punto de vista, son explícitas aquellas ilocuciones expresadas por los enunciados performativos y los tipos básicos de "frases"¹⁰⁸⁴. Ahora bien, no se ha de interpretar "explícito" en el mismo sentido que "primitivo" o "directo". Por ejemplo, ya se considere que el valor de promesa de un enunciado como *Te prometo que no le diré nada* es directo, ya se opine que es indirecto (es decir, derivado a partir de un supuesto valor directo de aserción), a Kerbrat-Orecchioni (*Id.*, 71) le parece incuestionable que está expresado de forma explícita.

Dentro del conjunto de valores derivados, diferencia entre los que son el resultado de una "derivación alusiva" y los que se comportan como "tropos ilocutivos".

En el caso de la derivación alusiva, el valor derivado resultante es un sobreentendido ilocutivo que permanece en un plano marginal y secundario en relación al valor ilocutivo literal que no llega a desplazar por completo. El enunciado *Il fait chaud ici* puede ser una forma de sugerir al interlocutor que abra la ventana. En él se distinguen dos niveles ilocutivos:

- un valor asertivo: primitivo y principal;
- un valor directivo: derivado y secundario que se expresa connotativamente.

El tropo ilocutivo se caracteriza por realizar una inversión en la jerarquía de los niveles de contenido. En palabras suyas, "se caractérise par un *évincement* du contenu primitif par le contenu dérivé" (*Id.*, 76). Por ejemplo, el enunciado:

Voudrais-tu ouvrir la fenêtre? (*Id.*, 76),

pese a que es un enunciado de tipo interrogativo, puede funcionar como una petición. En tal caso, el valor directivo derivado desaloja por completo al valor interrogativo primitivo y pasa a convertirse en el valor ilocutivo denotado¹⁰⁸⁵. Es decir, se tiene:

¹⁰⁸⁴ Los valores ilocutivos expresados por los tipos básicos de "frases" o enunciados lingüísticos tendrían un valor muy genérico que integraría otros muchos valores específicos: "Il semble en effet préférable de considérer qu'à chaque forme de phrase s'attache en langue une valeur unique et générale qui "subsume" tout un ensemble de valeurs plus spécifiques" (*Id.*, 73).

¹⁰⁸⁵ "Le trope se constitue à partir du moment où la valeur dérivée, remontant en quelque sorte vers la surface, prend le pas sur la valeur primitive, et s'impose en contexte comme la «vrai» valeur illocutoire de l'énoncé" (*Id.*,

- un valor interrogativo: primitivo pero secundario;
- un valor directivo: derivado pero principal.

Este cambio en la jerarquía de los valores expresados se observa en que el enunciado anterior admite la adjunción de la fórmula *s'il te plaît*, y en que una respuesta del tipo de *oui* resulta insuficiente¹⁰⁸⁶.

Este breve repaso ha tenido por objeto llamar la atención sobre el hecho de que desde distintas perspectivas teóricas se ha considerado necesario distinguir al menos dos grandes categorías de actos de habla indirectos: los alusivos y los convencionales. Nadie discute que los primeros no presentan ningún tipo de reflejo formal en el contenido literal del enunciado. Hay un claro desdoblamiento entre el contenido literal y el contenido comunicado que afecta por igual al componente "proposicional" y al componente "illocutivo". Por ejemplo, es bastante previsible que se utilice el enunciado asertivo *La comida está servida* para indicar que se venga a comer, con lo que se tiene:

	CONTENIDO LITERAL	CONTENIDO COMUNICADO
componente proposicional	"la comida estar servida"	"tú venir a comer"
componente illocutivo	aserción	petición

Estos actos indirectos presentan una autonomía con relación al contenido literal del enunciado y la forma externa en que este se expresa que no tiene la otra categoría de actos indirectos. Los actos alusivos o sobreentendidos illocutivos no son otra cosa que inferencias pragmáticas, es decir, implicaturas que se derivan a partir del supuesto comunicado de forma explícita y otros supuestos ya procesados.

Por el contrario, con relación a los actos indirectos convencionales se debate la cuestión de hasta qué punto el valor illocutivo derivado se encuentra, en mayor o menor medida, condicionado y predeterminado por la forma y el significado codificado del

89). En realidad, Kerbrat-Orecchioni plantea este proceso como un fenómeno de carácter gradual en el que intervienen varios factores (el tipo de marcador de derivación utilizado, la información situacional, etc.) y en el que el valor primitivo no se borra nunca por completo: "Certes la valeur primitive ne s'efface pas totalement (...): il faut bien en passer par elle pour atteindre la valeur dérivée, et même une fois atteinte cette valeur dérivée, la valeur primitive se maintient sous forme de trace connotative (adoucisement, par exemple, de l'acte de requête)" (*Id.*, 88).

¹⁰⁸⁶ En realidad, Kerbrat-Orecchioni distingue dos clases de tropos illocutivos:

-El *tropo illocutivo lexicalizado*, que se caracteriza por estar "cristallisée en langue" (*Id.*, 80). Dentro de esta clase entrarían ciertas fórmulas sobre las que se ha operado un proceso de "pre-codificación" (por ejemplo, *Ton père n'est pas vitrier* ---> *"Tire-toi de là, tu m'empêches de voir"* (*Id.*, 80)), y aquellos enunciados que incorporan uno o varios de los marcadores de derivación illocutiva estudiados por Anscombe (por ejemplo, el enunciado comentado arriba: *Voudrais-tu ouvrir la fenêtre?*).

-El *tropo illocutivo "de invención"*: se opone al lexicalizado y se aproxima a la derivación alusiva en que el valor derivado no aparece marcado; en cambio, se diferencia de la derivación alusiva y se parece al tropo lexicalizado en que el valor illocutivo prioritario es el derivado. A nuestro juicio, se trata de una clase heterogénea y sin mucho sentido en la que se incluyen, entre otros, aquellos valores illocutivos alusivos que en el desarrollo del discurso afloran a la superficie de lo explícito (*Cf. id.*, 83-86).

enunciado que expresa ese valor indirecto (en esta perspectiva, los supuestos "marcadores de derivación ilocutiva" ocupan un lugar preeminente).

12.11.6.2. Como es sabido, rechazamos la noción de acto de habla directo, es decir, la idea de que existen actos de habla ilocutivos marcados o inscritos en la estructura sintáctico-semántica del enunciado lingüístico. En consecuencia, consideramos que no se puede defender que haya actos de habla indirectos o actos no marcados lingüísticamente que se derivan de otros actos directos. Aclarado esto, seguiremos utilizando las etiquetas "actos directos" y "actos indirectos", no porque pensemos que describan adecuadamente los hechos que se pretenden explicar, sino simplemente porque son dos denominaciones de uso muy general dentro de la literatura pragmática que por comodidad seguiremos utilizando con un simple propósito de identificación.

Nuestro punto de vista, que pretende borrar la oposición entre actos directos y actos indirectos, no se ve por ello libre de tener que abordar la espinosa cuestión de las relaciones entre formas lingüísticas y fuerzas ilocutivas. Resulta incuestionable que la capacidad de un enunciado pragmático de expresar una u otra fuerza ilocutiva depende en buena medida de las propiedades formales y semánticas del enunciado lingüístico que le sirve de base. De todos modos, al ser la fuerza ilocutiva una categoría de naturaleza pragmática, siempre habrá que trascender el plano de los hechos codificados para entrar a considerar tanto la información ya procesada por la memoria del enunciador como la que pueda derivar inferencialmente a partir de ella y otros nuevos supuestos.

Dentro de los trabajos que se centran en las cuestiones que estamos tratando, junto a la oposición entre actos directos y actos indirectos se plantean otras que aun estando relacionadas con ella no pueden considerarse en modo alguno equivalentes: actos primarios/actos secundarios, actos explícitos/actos implícitos. Como se ha visto, se dice que la fuerza ilocutiva de un enunciado es directa cuando se corresponde con la asociada convencionalmente al tipo de frase a la que pertenece; es indirecta cuando no ocurre tal cosa. Por otra parte, es primario el acto de habla que se identifica como la intención comunicativa del hablante, es decir, es aquel que se presenta (con independencia de los medios lingüísticos que se utilicen) como el objetivo ilocutivo principal del enunciado; por el contrario, se considera secundario el acto de habla que sólo representa la fuerza ilocutiva asociada convencionalmente al tipo de frase a la que pertenece el enunciado, pero no la verdadera intención comunicativa que el hablante quiere expresar. En lo que respecta a los actos indirectos que hemos llamado "convencionales", está claro --recuérdese a este propósito Searle (1975 (1977))-- que el acto indirecto comunicado por el hablante es también el acto primario, mientras que el acto directo, o mejor, el acto literal, es tan sólo el acto secundario.

Con relación a la distinción entre actos explícitos y actos implícitos, no hay un acuerdo sobre si sólo deben considerarse explícitos aquellos que se expresan por medio de enunciados performativos o si también se deben catalogar como tales los que se manifiestan mediante el uso de otros "indicadores de fuerza ilocutiva" (por ejemplo, el modo) (Cf. Bolkestein, 1980, 31-32). Con independencia de esto, lo que parece claro es que no tiene por qué haber una identificación de los actos directos con los explícitos, ni de los indirectos con los implícitos. Más arriba se ha comentado el caso de los enunciados performativos: para unos, un enunciado como *Te ruego que te calles* es un medio convencional y, por tanto,

directo, de comunicar de forma explícita un ruego; para otros, en cambio, su valor de ruego, sin dejar de ser explícito, es indirecto porque se deriva de la fuerza ilocutiva propia y convencional de los enunciados declarativos: la asertiva.

En la perspectiva de análisis dominante, todos los actos indirectos acarrear un desdoblamiento entre el acto literal o inscrito en la estructura lingüística del enunciado y el acto de habla comunicado o acto indirecto. Esto significa que el interlocutor descodifica una información, pero acaba interpretando otra cosa totalmente distinta. Se trata, por tanto, de un proceso en el que se descarta la interpretación literal en favor de otra que termina aflorando por encima de ella. Por lo general, se suele admitir que la distancia que hay entre el acto literal y el acto derivado o indirecto se cubre inferencialmente. Parece, por tanto, que los actos indirectos conllevan un esfuerzo de procesamiento superior al requerido para los actos directos. Todo esto unido invita a pensar que los actos indirectos pertenecen al dominio de lo meramente sugerido, de lo vago, de lo que se da a entender sin llegar a comunicarse de una forma clara. Sin embargo, esto, de ser cierto, sólo parece adecuado atribuírselo a los actos indirectos que precisamente han sido caracterizados como alusivos. Los otros, los actos indirectos convencionales, concitan un acuerdo bastante generalizado en lo que se refiere al carácter inmediato de su interpretación. En efecto, sin recurrir a ningún tipo de conocimiento previo o contexto, la interpretación más inmediata y natural de un enunciado como *¿Me haces el favor de abrir la puerta?* es la de una petición de llevar a cabo la acción indicada. La mayoría de los autores que se ocupan de los actos indirectos de esta clase reconocen que aunque por su significado literal son enunciados preparados para funcionar como preguntas, tienden a ser interpretados, de un modo estándar y convencional, como genuinas peticiones. Bien distinta es la situación de los llamados actos indirectos alusivos. Dificilmente se podría justificar que la interpretación normal, preferida, inmediata, etc., de un enunciado como *Aquí hace calor* es la directiva ya comentada. Sólo con el apoyo contextual adecuado y preciso se puede llegar a esa interpretación que es una más entre otras muchas posibles.

Para nosotros, en el caso de la petición expresada por el enunciado *¿Me puedes ayudar a recoger los platos?* no tiene mucho sentido hablar de desdoblamiento entre un acto literal de pregunta y un acto comunicado o indirecto de petición. Situándonos en el nivel de los hechos codificados, es decir, en el del enunciado lingüístico, no hay ningún acto literal de pregunta inscrito en él. Todo lo que encontramos es un esquema sintagmático formado por un conjunto estructurado de signos léxicos y morfológicos, y una modalidad de la enunciación que involucra una incógnita relativa a la polaridad de la proposición expresada por el esquema sintagmático. Una vez actualizada esa combinación de categorías abstractas, es cuando podemos empezar a preguntarnos qué ha pretendido el hablante comunicar con eso que ha dicho. En otras palabras, se trata de ver cómo el enunciado en cuestión responde a la presunción de relevancia que se le otorga a la hora de procesarlo. En el desarrollo de la tarea en la que el interlocutor debe decidir que la interpretación relevante¹⁰⁸⁷ es la de una petición de que lleve a efecto la acción indicada, y no la de una simple pregunta o petición neutra de

¹⁰⁸⁷ Volvemos a aclarar que con esto no queremos decir que el interlocutor tenga que recuperar un supuesto en el que se describa el acto de habla que se realiza. Basta con que perciba las claves que conducen a una interpretación relevante, que, llegado el caso, se podría clasificar bajo una u otra etiqueta.

información, resulta fundamental tener en cuenta de forma conjunta, entre otros, los siguientes factores:

-la modalidad interrogativa: las "potencialidades" ilocutivas de *¿Me puedes ayudar a recoger los platos?* no son las mismas que las de *Me puedes ayudar a recoger los platos* (petición/concesión de permiso);

-el verbo modal *poder*: *¿Me puedes ayudar a recoger los platos?* puede ser una petición, no así *¿Me debes ayudar a recoger los platos?*;

-La segunda persona del presente del indicativo. El valor de petición se pierde en estos ejemplos: *¿Me pudiste ayudar a recoger los platos?*, *¿Me puede ayudar a recoger los platos?* (descartando, por supuesto, el tratamiento de respeto)¹⁰⁸⁸;

-el valor semántico del predicado al que se aplica el verbo auxiliar *poder*: mientras que la interpretación esperable y normal de *¿Me puedes ayudar a recoger los platos?* es la de una petición, la interpretación como pregunta parece descartada por completo; y al contrario, *¿Me puedes levantar con una sola mano durante un minuto?* tenderá a ser interpretado preferentemente como una pregunta, y más raramente como una petición.

12.11.6.3. La idea de desdoblamiento entre un acto literal y un acto derivado indirecto parece más adecuada aplicarla al caso de los actos indirectos alusivos. En lo que respecta a los actos indirectos convencionales, se suele admitir que la supuesta interpretación ilocutiva literal del enunciado se "desvanece" de algún modo ante la indirecta que pasa a tener una mayor relevancia y a ser tratada como un valor transmitido de forma convencional y estándar (lo cual podría considerarse una especie de primer paso en un proceso de codificación plena). Por el contrario, en el caso de los indirectos alusivos, la interpretación literal se mantiene con toda su fuerza, mientras que la derivada o indirecta permanece en un segundo plano hasta el punto de que puede llegar a ser negada. Ya se ha comentado que ese "desdoblamiento" afecta o puede afectar por igual tanto al componente "ilocutivo" como al "proposicional" del enunciado. Por ejemplo, *Hace calor* transmite un acto literal de aserción que se aplica al hecho (al contenido proposicional) de que hace calor. Enunciado en las circunstancias adecuadas, puede conducir a la derivación de una fuerza ilocutiva indirecta de carácter directivo aplicada al hecho o contenido proposicional de "el oyente abre la ventana". Se tendría, por tanto, una derivación de este tipo:

Hace Calor ---> *Abre la ventana.*

En contra este tipo de análisis, pensamos que se ha de distinguir entre la información codificada transmitida por el enunciado lingüístico, el acto de habla que se realiza al actualizarlo, y las implicaturas, más o menos claras, a que puede dar lugar.

Con el enunciado asertivo *Hace calor* el hablante constata un hecho evidente a fin de que su interlocutor repare en él. El objetivo último de esa enunciación no puede ser la pura y simple transmisión de una información verdadera dado que se trata de algo obvio, directamente verificable y, casi seguro, ya conocido por el destinatario. Sirve fundamentalmente para centrar la atención del destinatario sobre un hecho que pese a ser

¹⁰⁸⁸ En una interpretación deóntica del verbo *poder* se podría entender como que el hablante está pidiendo permiso para que otra persona realice la acción indicada por el predicado principal.

evidente no le ha prestado la suficiente atención, o simplemente no lo ha considerado pertinente. Como apunta Confais (1990, 214), "il vise nécessairement autre chose que de transmettre un contenu: il **montre** un état de choses pour que le destinataire en tire lui-même une conséquence dans l'agir (...) ou, plus banalement, pour accomplir des actes tels que plaindre (...), se moquer, vexer, consoler, etc."

Una vez que el enunciador trae a un primer plano ese hecho fácilmente verificable, la tarea del destinatario consiste en determinar cuáles han podido ser los motivos que han llevado al hablante a decir precisamente lo que ha dicho, y para ello inicia un proceso inferencial en el que deduce todas las implicaturas relevantes que sean derivables de la información explícita y de otros supuestos ya conocidos. Si el hablante ha dicho que hace calor, y acompaña su afirmación con índices ostensivos como desabrocharse la camisa, abanicarse con la mano, etc., resulta obvio deducir que está incómodo a causa del calor y que desearía que hiciera algo para evitarlo.

Entre el enunciado asertivo que se comunica de forma explícita y el "acto indirecto alusivo" que se transmite implícitamente se establece una clara relación de tipo argumentativo: el enunciado asertivo funciona como justificación del acto alusivo¹⁰⁸⁹. De hecho, podríamos "catalizar" este último y tendríamos un encadenamiento argumentativo en toda regla:

*Hace calor, así que abre la ventana.
Abre la ventana, que hace calor.*

Esto no es de extrañar puesto que el enunciado que se comunica explícitamente es una de las premisas a partir de las cuales se deduce la conclusión que es la implicatura que funciona a modo de acto indirecto alusivo.

Se ha indicado que esta clase de enunciados de los que se derivan los actos indirectos alusivos se caracterizan por apuntar a hechos evidentes, ya conocidos por ambos interlocutores, y que este es uno de los motivos que hacen que el destinatario busque la relevancia de la intervención del hablante no en lo que dice explícitamente, sino en lo que da a entender. Sin embargo, no siempre tiene que ser así. Hay casos en los que un acto indirecto alusivo se deriva a partir de un enunciado explícito en el que el hablante transmite una información nueva desconocida por su interlocutor:

Me estás pisando (utilizado con la clara intención de que la persona a la que el hablante se dirige deje de pisarle);
Tienes la cara manchada de tinta (alguien se lo dice a un amigo para que se la limpie).

Está claro que con independencia de que la información que transmiten de forma explícita sea conocida o nueva, estos enunciados que dan lugar a la derivación de actos indirectos alusivos nunca podrán interpretarse, en virtud de lo que dicen explícitamente y de

¹⁰⁸⁹ Brown y Levinson (1978 (1987), 138): "the class of viable hints for any particular communicative intent is likely to correspond closely with the members of the set of practical-reasoning premises that underlie the actor's decision to convey his intent. Thus statements of motives ('I need the salt') or the situation that provided the motives ('This soup is a bit bland') are likely to be viable hints".

los modelos de conducta social imperantes, como simples intentos de comunicar al interlocutor una información que el hablante considera verdadera. De este modo, invitan al destinatario a adentrarse en las motivaciones últimas que han provocado el uso de esos enunciados. Si alguien describe en un enunciado una situación que le causa una molestia física, y se dirige con él a la persona que la está provocando, el sentido común dice que el enunciador está manifestando su malestar y que la reacción inmediata del interlocutor será evitar la molestia que está causando. De modo parecido, si observo que mi amigo tiene la cara manchada, la preocupación por su imagen pública que debo tener me llevará a ponerlo en conocimiento de ese hecho para que lo remedie.

Algunas de estas implicaturas que son los actos indirectos alusivos se hacen tan fuertemente manifiestas que resulta difícil no recuperarlas. Este es el caso, por ejemplo, de *Me estás pisando*. Sin recurrir a ningún tipo de especificación contextual, es evidente que el hablante da a entender a su interlocutor que quiere que lo deje de pisar. En otros casos, un mismo enunciado lingüístico, conforme cambian las condiciones de enunciación, puede comunicar actos alusivos bien distintos. Por ejemplo, si a un amigo le digo: *Tienes una mancha de carmín en la mejilla* le estoy sugiriendo que se la limpie. Ahora bien, si ese mismo enunciado se lo dice una esposa celosa a su marido que supuestamente acaba de llegar del trabajo, está claro que le está pidiendo una explicación. Por otra parte, no siempre el acto alusivo que el hablante pretende comunicar, si es que en realidad intenta expresar alguno, será fácilmente recuperable y la responsabilidad de su cálculo recaerá básicamente en el interlocutor.

Supongamos que el enunciado *Hace calor* se utiliza en una situación en la que el hablante da a entender que desea que el interlocutor abra la ventana para remediar una situación que le resulta incómoda. En otras palabras, el destinatario al interpretar ese enunciado deriva la implicatura de que el hablante quiere que él, el interlocutor, abra la ventana de la habitación en la que se encuentran. Según la terminología que se ha utilizado hasta aquí, a partir del acto directo de carácter asertivo habría que derivar una petición indirecta alusiva que se podría parafrasear como "ábreme la ventana". La cuestión que se plantea es la de saber si esta petición indirecta alusiva es equiparable a las que se podrían expresar mediante los enunciados *Abreme la ventana* y *¿Me abres la ventana?*.

Desde nuestro punto de vista, los tres ejemplos tienen en común que su valor de petición no aparece inscrita en su estructura sintáctico-semántica. Obviamente, entre los tres hay importantes diferencias. *Abreme la ventana* y *¿Me abres la ventana?* se atienen a la condición de contenido proposicional que establece que los actos directivos predicen una acción futura del interlocutor. Estos dos enunciados sólo se diferenciarían en el modo en que se llega a determinar el valor ilocutivo realizado por ellos. La situación de *Hace calor* es completamente diferente: ni el contenido proposicional asociado a la petición indirecta alusiva, ni tampoco esta ilocución cuentan con ningún tipo de reflejo, directo o indirecto, en el enunciado lingüístico que les sirve de base.

En otras perspectivas de análisis, a *Abreme la ventana* se le asignaría un valor codificado de petición, *¿Me abres la ventana?* sería una petición indirecta derivada de un acto literal de pregunta, y, finalmente, *Hace frío* funcionaría como una petición indirecta alusiva que se derivaría de un acto literal de aserción. Este tipo de planteamiento es fruto de la

convicción de que algunas fuerzas ilocutivas forman parte del conjunto de valores semánticos codificados.

Prosiguiendo con la comparación entre estos enunciados, el valor de petición de *Abreme la ventana* y *¿Me abres la ventana?* es inmediato. Con esto no queremos decir que aparezca marcado en los enunciados lingüísticos que se actualizan, sino que se determina, sin la mediación de otro acto de habla, en un proceso de interpretación en el que se tienen presentes los valores abstractos asociados a las modalidades de la enunciación, el contenido proposicional (si se trata o no de un predicación futura referida al interlocutor, etc.) y otros factores pragmáticos como, por ejemplo, la relación social entre los interlocutores¹⁰⁹⁰. Incluso los autores que ven en *¿Me abres la ventana?* la realización de un acto indirecto de carácter directivo a partir de un acto literal de pregunta consideran que esta interpretación literal se "desvanece" o se descarta por completo ante la interpretación derivada. Para nosotros esto sólo se puede entender como un reconocimiento implícito de que el único acto de habla que se realiza en esa clase de enunciados es el de petición.

Hay un acuerdo en considerar que los sobreentendidos ilocutivos como la petición que se puede llegar a expresar mediante el enunciado *Hace calor* carecen de autonomía y que su existencia depende de la realización plena de otro acto de habla que le sirve de base. En el caso de *Hace calor*, su valor literal de aserción se manifiesta con plenitud, mientras que su valor indirecto de petición alusiva permanece en un segundo plano. Frente a esta situación, se acaba de destacar el carácter inmediato y la autonomía de las peticiones expresadas por los enunciados *Abreme la ventana* y *¿Me abres la ventana?* Nos volvemos a encontrar con la cuestión planteada al principio: ¿Tiene sentido tratar conjuntamente la petición alusiva a la que pueda dar lugar el enunciado asertivo *Hace frío* y las comunicadas por los otros dos ejemplos? Hay un hecho indiscutible: el resultado de esas tres enunciaciones puede ser el mismo, esto es, que el interlocutor abra la ventana. Sin embargo, es igual de evidente que los medios utilizados para alcanzar ese fin son distintos en cada caso. Pese a todo, nos parece que mientras las peticiones que comunican o pueden comunicar los enunciados *Abreme la ventana* y *¿Me abres la ventana?* responden al prototipo de acto ilocutivo, la que se puede insinuar con *Hace calor* es otro tipo de hecho que no sabemos muy bien dónde situarlo. Se podría pensar en caracterizar esta última como una especie de "efecto perlocutivo". En realidad, parece difícil tratarla como tal, o al menos no responde a lo que normalmente se entiende por "efecto perlocutivo". Como apunta Anscombe (1977, 32), lo perlocutivo pertenece al dominio de la "acción psicológica": se habla a los demás para convencerlos, humillarlos, aburrirlos, adularlos, etc. Parece claro entonces que por la naturaleza de sus efectos la petición sugerida por *Hace frío* tiene más de acto ilocutivo que de acto perlocutivo. Se diferencia, en cambio, de las peticiones que responden al prototipo de acto ilocutivo en que se manifiesta de un modo completamente alusivo.

Para una solución adecuada a estos problemas, es evidente que habría que delimitar previamente con claridad el concepto de acto ilocutivo a fin de distinguirlo de la noción de acto perlocutivo. Esta es una tarea compleja que no hemos llevado a cabo, ni podemos emprender ahora. Pese a todo, para cerrar de alguna forma este apartado, vamos a ayudarnos

¹⁰⁹⁰ De algún modo estamos sugiriendo que pertenecen al dominio de las explicaturas, que no hay que olvidar que para Sperber y Wilson eran desarrollos pragmáticos de la forma proposicional cuyo valor se concretaba inferencialmente.

de la reformulación que Ducrot (1984 (1986)) hace de su antigua concepción de los conceptos de presuposición y sobreentendido.

En su opinión (*Id.*, 38-39),

-realizar un acto ilocutivo mediante un acto de enunciación *E* consiste en *presentar* esa enunciación como destinada a producir, *inmediatamente*, una transformación *jurídica* de la situación (puede ser creadora de una obligación para el destinatario: órdenes y preguntas, o para el propio enunciador: promesas);

-por el contrario, los actos perlocutivos no se presentan como tales, ni son inmediatos, ni tienen un valor jurídico.

En sus primeros trabajos, Ducrot terminó identificando dos oposiciones distintas: la distinción entre acto ilocutivo y acto perlocutivo, y la que hay entre el valor pragmático asignado al enunciado por el "componente lingüístico" y el que, calculado por el "componente retórico", recibe a causa de su utilización en una situación dada. En consecuencia, daba por buenas estas dos implicaciones (*Id.*, 85):

-ilocutivo ---> inscrito en el enunciado ("calculado por el componente lingüístico")

-perlocutivo ---> ligado a la situación ("calculado por el componente retórico")

Su origen estaba en la idea de que el acto ilocutivo se debía atribuir no al acto mismo de enunciación, sino a la frase subyacente. Así lo reconoce el propio Ducrot (*Id.*, 39):

me deslicé de la idea de que el ilocutorio reivindica eficacia para el habla, a la idea de que se apoya en una eficacia propia de las palabras, es decir, del material utilizado en el habla.

Un efecto indeseable de esta postura era que obligaba a admitir que un mismo tipo de acto podía realizarse tanto de forma ilocutiva como de forma perlocutiva, dependiendo de si aparecía o no inscrito en la frase. Por ejemplo, el acto de ordenar se realizaría como acto ilocutivo en el caso de *¡Abra la ventana!* (*Id.*, 86), pero como acto perlocutivo en el de *¿Quiere usted abrir la ventana?* (*Ibid.*). La orden expresada por este último enunciado sería un sobreentendido derivado del acto literal, inscrito en la frase, de pregunta.

Lo que pare el autor francés está claro es que un enunciado, desde el momento que se interpreta como una orden, modifica de inmediato la situación jurídica de los interlocutores: pone al destinatario ante la obligación de cumplir lo que le pide el hablante, y esto sin importar que se cumpla mediante un enunciado imperativo o un enunciado interrogativo. Por tanto, un enunciado puede ser una orden sólo a título de acto ilocutivo.

Se ve, consecuentemente, en la necesidad de admitir que el valor ilocutivo de un enunciado no tiene por qué estar marcado en la frase que se utiliza para realizar ese acto. Además, la oposición ilocutivo/perlocutivo no concierne sólo a las ocurrencias de los actos sino, más generalmente, a los tipos de actos (*Id.*, 86). Es decir, esa oposición nos sirve para distinguir entre, por ejemplo, un acto de pedir y un acto de fastidiar, pero no entre la petición realizada de una forma y la petición realizada de otra.

Retomando el hilo argumentativo que estábamos desarrollando más arriba, en nuestro planteamiento *¡Abra usted la ventana!* no puede caracterizarse como un enunciado que contiene una "frase" subyacente en la que aparece inscrito un acto de petición. Por otra parte, estando de acuerdo con Ducrot en que *¿Quiere usted abrir la ventana?* no se encuentra marcado para ese mismo acto, no aceptamos en cambio que se deba caracterizar ese valor

ilocutivo como un sobreentendido derivado a partir del acto "literal" de pregunta. Al margen de esto, el planteamiento de Ducrot conduce a tratar la petición alusiva que puede llegar a comunicar el enunciado *Hace calor* (esta vez sí sería un verdadero sobreentendido) como un acto ilocutivo en igualdad de condiciones que las peticiones expresadas por los otros dos enunciados: en todos los casos se produciría la misma transformación "jurídica" de la situación de los interlocutores.

Se ha dicho en otro lugar que para este autor el sentido de un enunciado es un comentario sobre su propia enunciación, es la manera en que el enunciador presenta su acto de enunciación. En su nueva concepción (*Cf. id.*, capítulo 2), el sobreentendido concierne a la manera en que se manifiesta ese sentido, no es un acto particular de habla, sino que remite a un proceso particular de interpretación al cabo del cual aparece toda clase de actos ilocutivos: entre otros, las presuposiciones (las acaba caracterizando como un tipo particular de acto ilocutivo), los actos derivados como la petición indirecta expresada por *¿Quiere usted abrir la ventana?* y, es de suponer, la petición alusiva comunicada por *Hace frío*, etc. El sobreentendido es un enigma que el destinatario comienza a resolver cuando se pregunta por los motivos que han podido llevar al hablante a decir lo que ha dicho. Esta reconstrucción del sentido del enunciado queda bajo la entera responsabilidad del destinatario.

La posición que Anscombe (1980) mantiene con relación a los actos indirectos alusivos es similar a la de Ducrot. Al igual que él insiste en la idea de transformación jurídica:

dire que selon X, L a réalisé un illocutoire de requête dans l'exemple ci-dessus [se refiere al enunciado *Il fait chaud ici*], c'est dire que X ne peut attribuer à l'énonciation ci-dessus valeur illocutoire de demande sans admettre *ipso facto* que L a présenté cette énonciation comme destinée à produire et produisant les transformations juridiques de la requête (*Id.*, 89).

Después de todo lo comentado, debemos reconocer que en absoluto estamos convencidos de que la petición alusiva comunicada por el enunciado *Hace frío* haya de ser tratada como un acto ilocutivo en toda regla. Según Ducrot, un enunciado realiza un acto ilocutivo cuando se presenta a sí mismo como provocando, inmediatamente, una transformación jurídica de la situación de los interlocutores. Pensamos que este tipo de caracterización cuadra bien al caso de los enunciados *Abreme la ventana* y *¿Me abres la ventana?* Centrándonos en el enunciado imperativo, está claro que el hablante intenta desde el primer momento que su enunciado sea percibido como una petición: si lo enuncia es con la evidente intención de que el destinatario abra la ventana. Tal valor ilocutivo, obviamente, no está inscrito en la estructura sintáctico-semántica del enunciado lingüístico que se actualiza, pero el modo imperativo, la predicación referida a un hecho futuro del destinatario y otros factores pragmáticos que habría que tener en cuenta determinan que la interpretación más viable, si no la única, sea precisamente la de petición. Se puede decir entonces que el valor de petición de ese enunciado imperativo es inmediato y, en cierto modo, "explícito". Por otra parte, una vez que el hablante lo enuncia con esa intención comunicativa la situación del destinatario cambia radicalmente con relación a la situación en que se encontraba antes de que el hablante se dirigiera a él con ese enunciado. En este caso sí tiene pleno sentido hablar de transformación jurídica: de no estar bajo la "obligación" de tener que abrir la puerta, ahora ha pasado a estar bajo ella. Dicho con otras palabras, el destinatario se encuentra ante la alternativa de obedecer, y hacer entonces lo que se le pide, o desobedecer y arriesgarse a las repercusiones que puede tener su actitud.

Pensamos que la situación de la petición alusiva expresada por el enunciado asertivo *Hace frío* no tiene nada que ver con la expresada por el enunciado imperativo que acabamos de comentar. En lo que se refiere a su forma de manifestarse, la petición alusiva, en la medida en que es un sobreentendido, pertenece por completo al dominio de lo implícito. No mantiene ningún tipo de "anclaje", ni directo ni indirecto, con las categorías modales (modalidades de la enunciación, modos verbales, etc.) que aparecen en el enunciado lingüístico de base (por el contrario, en el proceso de interpretar *Abreme la ventana* como una petición, resulta esencial la aparición del modo imperativo). En otro orden de cosas, no vemos por ningún lado que la utilización del enunciado *Hace calor* --en una situación en la que el hablante da a entender a su interlocutor que abra la ventana y este se da cuenta de ello-- conlleve una transformación jurídica como la originada por el enunciado imperativo de arriba. Ni el hablante pone al destinatario bajo la obligación de tener que abrir la ventana, ni este se encuentra ante la disyuntiva de tener que obedecer o desobedecer. ¿En qué cambia la situación del destinatario con respecto a aquella en la que se encontraba inmediatamente antes de que el enunciador le dijera que hace frío? En lo único en lo que cambia, así lo vemos nosotros, es que si hasta ese momento no había percibido que el enunciador está incómodo por el calor que hay en la habitación y que desea que se ponga remedio de alguna forma a esa situación, ahora al menos ya lo "sabe". Esta "recomposición" de la situación que el hablante se hace con los nuevos datos de que dispone puede ir seguida (o no) por la acción de abrir la ventana. Si esto ocurre no viene provocado por la "fuerza" o la "lógica interna" de un acto directivo que induce al destinatario a realizar lo que se le pide, sino por el hecho de que, tras evaluar la nueva situación, el destinatario actúa de la forma que considera más oportuna (si mantiene una buena relación con el hablante, es esperable que haga los medios para aliviar sus molestias, pero podría ocurrir exactamente lo contrario). El mismo resultado se podría conseguir sin que mediase la más mínima intención comunicativa. Por ejemplo, si observo que la persona que tengo delante está sudando más de lo normal debido a la excesiva temperatura de la habitación, una reacción normal podría ser que, por iniciativa propia, decidiera abrir la ventana.

Con todo esto lo único que queremos poner de relieve es que no vemos muy claro que todas esas alusiones que van unidas al enunciado *Hace frío* en una situación como la comentada den lugar a la realización de un acto ilocutivo de carácter directivo¹⁰⁹¹. Estas implicaturas conversacionales, que se derivan del supuesto comunicado explícitamente y de otros ya procesados, aumentan la información de que dispone el hablante y pueden condicionar considerablemente la conducta del destinatario, pero no pensamos que su función sea la de imponer nada. En el ejemplo que estamos comentado aparece involucrado un enunciado asertivo, pero no sería necesario la intervención de ningún mensaje lingüístico: con ciertos gestos, una persona podría darme a entender que tiene calor y que desearía que hiciera algo para remediar esa situación. Sin intervenir ningún tipo de acto directivo, una respuesta posible sería satisfacer los que supongo que son los deseos de esa persona; otra alternativa igual de lícita sería no hacer nada: nadie podría objetar que había decidido no obedecerle¹⁰⁹².

¹⁰⁹¹ En otras palabras, no creemos que las implicaturas puedan asignarse a ningún acto de habla en particular.

¹⁰⁹² El hecho de que estas implicaturas pertenezcan al dominio de lo alusivo no quiere decir que no puedan ser, en ciertas situaciones, absolutamente transparentes, que el destinatario se pueda siempre sustraer a ellas, y que no lleguen a tener una verdadera fuerza imperativa. Por ejemplo, si la persona que insinúa algo se encuentra en una posición jerárquica claramente superior al destinatario, una simple sugerencia suya sería automáticamente interpretada como una orden en toda regla. Por otra parte, si el hecho que se describe en el enunciado que se

12.11.6.4. Tenemos que volver a centrarnos en los que hemos llamado "actos indirectos convencionales". Estábamos destacando que incluso los autores que los caracterizan como actos indirectos en sentido estricto, es decir, como enunciados que realizan un acto de habla que no se corresponde con el literal que aparece marcado en el enunciado lingüístico de base, vienen a reconocer, de una u otra forma, que la interpretación indirecta es la que prevalece hasta el punto de llegar a desbancar por completo la literal. Es decir, tales enunciados son vistos como formas convencionales de expresar un acto indirecto y la interpretación derivada, a diferencia de lo que ocurre con los actos indirectos alusivos, ya no es el resultado de un cálculo inferencial más o menos complejo. Esto ha sido destacado por los diferentes autores de diversos modos:

-Para los partidarios de la "teoría del modismo" la interpretación derivada ha pasado a convertirse en el significado convencional del enunciado en cuestión, con lo que en realidad estamos ya ante un verdadero acto directo. El proceso que se ha verificado con esta clase de enunciados es en todo paralelo al que ha ocurrido con los modismos léxicos: el sintagma *estirar la pata* puede ser interpretado literalmente como la suma de los significados de sus componentes (es decir, "estirar la pata"), o bien ser tomado como un modismo léxico inanalizable con el significado de "morirse"; de igual modo, *¿Puedes pasar la sal?* o es un enunciado que se interpreta literalmente como una pregunta acerca de la capacidad de interlocutor de pasar la sal, o es ya un "modismo ilocutivo" cuyo valor semántico convencional es el de una petición.

-Para Searle (1975 (1977)), a pesar de que el enunciado *¿Puedes pasarme la sal?* mantiene su significado literal de pregunta y realiza, al ser actualizado, ese acto de habla (que es su objeto ilocutivo secundario), se trata de una forma estándar y convencional de expresar una petición (objeto ilocutivo primario) en virtud de su carácter idiomático.

-Morgan (1978) distingue entre "convenciones del lenguaje", que establecen el significado literal arbitrario de los enunciados, y "convenciones de uso", que dictaminan que ciertos enunciados, con su significado literal, se utilicen para determinados fines de carácter social. Por ejemplo, en nuestra cultura una forma convencional de saludar a alguien es interesarse por su estado de salud. De acuerdo con esto, el enunciado *¿Cómo estas?* se interpreta normalmente como un saludo, no porque ese sea su significado arbitrario o literal, sino porque tal es el uso que se le ha asignado en nuestra sociedad. En otras culturas, las convenciones de uso han generalizado como formas de saludo enunciados cuya traducción literal sería algo así como "¿has comido?". Es lógico que *¿Cómo estás?*, en nuestra cultura, y *¿Has comido?*, en otras, se hayan consolidado por su significado literal en medios de expresar un saludo (en ambos casos se trasluce el interés del hablante por el estado de bienestar del interlocutor), pero ha de quedar claro que si son interpretados como tales no es por una

comunica de forma explícita es una acción del destinatario que está dañando de alguna forma al hablante, difícilmente aquel podrá no darse por enterado que el enunciadador intenta que deje de actuar así (*Me estás pisando*).

De hecho, Brown y Levinson (1978 (1987)) consideran que los actos indirectos alusivos pueden llegar a ser, en ciertas situaciones, tan abiertos como los actos indirectos más convencionales: "So in addition to the more conventionalized indirect speech acts considered here, other ways of satisfying the wants to simultaneously go on record and be indirect are catalogued in the section on off-records strategies; to slip up into negative politeness, these must simply be used in a context where they are unambiguously on record. The point here is that 'on record' and 'off record' are categories that do not precisely coincide with categories of linguistic forms, but only with linguistic forms in context" (*Id.*, 134). Por ejemplo, dentro del contexto de un intercambio comercial en una tienda, un enunciado como *I'm looking for a comb* se interpretaría de forma inmediata como una petición.

convención del lenguaje, sino por una convención de uso. Ahora bien, puede ocurrir que lo que comienza siendo una convención de uso acabe convirtiéndose en una convención del lenguaje. Esto sucede cuando el significado literal del enunciado deja de ser transparente y se pierde la relación que hay entre él y la finalidad social con que se usa. Cuando se llega a este punto, la conexión que hay entre la forma externa del enunciado que se utiliza y la función social que se le reserva se siente como totalmente arbitraria, y esta última pasa a ser reinterpretada como el significado convencional del enunciado en cuestión (así, en inglés, a partir del enunciado *God be with you* se ha llegado a *Goodby*)¹⁰⁹³.

La explicación que Morgan (1978) propone para las peticiones del tipo de *¿Puedes pasarme la sal?* (Cf. *id.*, 73-74) es una solución de compromiso entre la propuesta de quienes ven su valor de petición como resultado de una implicatura conversacional derivada de su significado literal de pregunta, y la de quienes consideran que esa implicatura conversacional ha acabado por convertirse en su significado literal ("teoría del modismo").

A su modo de ver, cuando alguien utiliza un enunciado de la forma *¿Puedes...?* para expresar una petición, lo está usando con su significado literal (fijado por las convenciones del lenguaje) de una pregunta sobre la capacidad del destinatario de hacer algo y al mismo tiempo se está amoldando a una convención de uso que fija que una petición indirecta se expresa mediante ese tipo de enunciado ("To request someone to do such-and-such indirectly, say the sentence *Can you (do such-and-such)?*" (*Id.*, 274)). De hecho, si se terminó generalizando esta convención de uso es porque el valor de petición tenía su origen en una implicatura conversacional derivada a partir de su significado literal de pregunta. Cuando se terminó por consolidar esta convención de uso, la implicatura conversacional subyacente dejó de activarse y los enunciados del tipo de *¿Puedes...?* pasaron a sentirse como un medio estándar de expresar una petición. El resultado es lo que Morgan denomina una "short-circuited implicature":

I suspect this will strike some readers as counterintuitive, in that the "feel" of an implicature is lacking. One can see that a request implicature is calculable via Grice's maxims, but the subjective reaction is that the request nature of the speech act is conveyed without the sort of indirect feeling we attribute to the presence of inference; the literal meaning is some way latent, rather than the basis for inference. I think this intuition is correct, and that we need a notion of "short-circuited" implicature to account for it (*Id.*, 274).

-Para Brown y Levinson (1978 (1987)), recuérdese, los actos indirectos convencionales son una solución de compromiso entre el deseo de actuar de forma abierta ("on record") y el de no imponerse al interlocutor, para lo cual hace uso de una estrategia de carácter indirecto ("off record"). Cuando se utiliza un procedimiento indirecto para realizar un AAI (acto que amenaza la imagen pública), puede ocurrir que termine por convencionalizarse, de modo que de ser una estrategia encubierta ("off record") pasa de hecho a funcionar como un procedimiento "on record". Un acto indirecto convencional presenta un significado contextual no ambiguo ("contextually unambiguous meaning") diferente de su significado literal.

12.11.6.5. Como dijimos al principio, en los estudios pragmáticos la noción de acto indirecto responde básicamente a una idea de desdoblamiento: un enunciado que por su significado literal está preparado para realizar cierto acto de habla acaba cumpliendo --al ser actualizado

¹⁰⁹³ Algo parecido se podría decir del *adiós* español. Sólo con relación a este tipo de fórmula hemos sugerido que su valor ilocutivo se ha convencionalizado y codificado.

en una situación dada-- otro acto distinto (el acto indirecto o derivado). Esta caracterización cuadra por igual a los llamados "actos indirectos convencionales":

¿Te importaría abrirme la puerta?

-acto literal: pregunta

-acto derivado: petición

que a los "actos indirectos alusivos":

¡Qué cargada está la habitación!

---> "deja de fumar"

-acto literal: aserción

-acto derivado: petición

Sin embargo, encontramos también que no todos los actos indirectos son igual de "indirectos" si "indirecto" se relaciona con la mayor o menor inmediatez con la que el interlocutor accede a la interpretación derivada. En el caso de los actos convencionales, ese valor, sin estar codificado, se alcanza de forma inmediata. Es claro, patente y, en cierta medida, "explícito". La expresión "implicatura corto-circuitada" que utiliza Morgan para referirse a ellos es bien expresiva. Por el contrario, en el caso de los actos indirectos alusivos, el valor derivado pertenece por completo al dominio de lo implícito, no tiene ningún tipo de anclaje formal en el enunciado lingüístico, y su cálculo parece seguir las pautas de las implicaturas.

No es de extrañar, por tanto, que algunos autores hayan preferido presentar la naturaleza indirecta de un acto de habla como una propiedad gradual. Este es el caso de Bolkestein (1980), quien considera que el carácter indirecto de un acto de habla se ha de definir "in terms of the degree of obviousness of the speaker's intention for the hearer" (*Id.*, 34-35). Retomando sus propios ejemplos (ya comentados en otro lugar):

4a. *I request you to leave.*

4b. *Leave at once!*

4c. *I would like you to leave at once.*

4d. *You must leave at once.*

4e. *It is getting late,*

tendríamos:

-En el caso de (4a) y (4b) la realización del acto directivo es directa porque "...no extra conditions are required in the situation or context nor extra steps need be taken by the hearer in order to figure out what the speaker's intention is" (*Id.*, 35)¹⁰⁹⁴.

-Por el contrario, el resto de enunciados son indirectos pero en diferentes grados. (4c) y (4d) son menos indirectos que (4e) porque a pesar de que los dos presentan una potencial ambigüedad entre una interpretación asertiva y otra directiva (con lo cual hace falta completar la información codificada y entrar en algún tipo de proceso inferencial, distinto en cada caso),

¹⁰⁹⁴ Desde nuestro punto de vista, el significado convencional de los enunciados (4a) y (4b) es insuficiente para garantizar una interpretación directiva, con lo cual el mismo tipo de argumentación nos llevaría a caracterizarlos como indirectos. Ahora bien, incluso si esto fuera cierto, Bolkestein podría siempre aducir que por lo menos eran menos indirectos que el resto de ejemplos.

al menos nombran la acción futura que el interlocutor debe desarrollar. Por el contrario, en (4e) ni siquiera se tiene tal cosa (es el prototipo de acto alusivo o, en términos de Bolkestein, "hidden speech act").

Podemos ver que a la hora de computar el carácter indirecto de un acto de habla Bolkestein no sólo tiene en cuenta la información aportada por los que, para entendernos, podemos llamar "dispositivos indicadores de fuerza ilocutiva" que aparecen en el enunciado, sino también su contenido proposicional y la relación que mantiene con el que de hecho se quiere comunicar: "The further the 'distance' between the predication contained in the sentence and the state of affairs which the speaker wants to pertain, the greater the degree of indirectness" (*Id.*, 35).

También Haverkate (1979) considera que el carácter directo (o indirecto) de un acto de habla es una propiedad gradual que se ha de medir desde la perspectiva de la interpretación y teniendo en cuenta el contenido descriptivo:

I propose to describe the concept of directness of speech acts in terms of the correlation that holds between the output of the propositional content rule and the interpretation of the speech act by the hearer. In relation to this we can set up a scale whose opposite poles are represented by sentences which contain a full specification of the act of the hearer, on one hand, and by sentences which do not contain any overt reference to that act, on the other (*Id.*, 103).

Sin embargo, las propuestas de Bolkestein y Haverkate no son en absoluto equiparables pese a manejar ambos un criterio similar. Así por ejemplo, para Haverkate, pero previsiblemente no para Bolkestein, las siguientes peticiones (*Id.*, 103) son igual de directas¹⁰⁹⁵:

¿Quiere usted apartar su coche?
Aparte su coche.

Además, considera que no se puede clasificar *¿Quiere usted apartar su coche?* como un acto indirecto porque, pese a interpretarse como una petición, sólo aparezca marcado para el acto de pregunta. En su opinión, si bien es cierto que el acto de preguntar se refleja formalmente en la estructura superficial de ese enunciado, otro tanto ocurre con el acto de petición (a este respecto, son esenciales el tiempo y persona del verbo modal, la naturaleza semántica del predicado en infinitivo, etc.)¹⁰⁹⁶.

Siguiendo con los actos de habla directivos, estos se organizan en una escala en cuyos extremos se encuentran, de un lado, los enunciados que mencionan explícitamente al oyente y la acción que debe realizar, y, de otro, aquellos que no se refieren abiertamente a ninguno de esos dos aspectos. Entre ambos extremos, estarían los enunciados que dejan sin especificar alguno de ellos¹⁰⁹⁷:

Tráeme un vaso de agua.

¹⁰⁹⁵ Sin embargo, sigue manteniendo la distinción entre "single and multiple speech acts" (*Id.*, 103), que puede ser ilustrada con *Aparte su coche* y *¿Quiere usted apartar su coche?*

¹⁰⁹⁶ "I wish to argue that it is not only the interrogative act which is formally reflected by the surface structure of the sentence. The same applies to the requestative act" (Haverkate, 1979, 102).

¹⁰⁹⁷ Los ejemplos son de Haverkate (1979, 103-104).

*¿Podrías traerme un vaso de agua?
Quisiera que me trajeras un vaso de agua.*

*Quisiera que se encendiera la luz.
Hace falta encender la luz.*

Hace un frío tremendo aquí.

Según Haverkate (*Id.*, 106-107), los enunciados que realizan actos de habla indirectos se caracterizan por ser ilocutivamente ambiguos: su interpretación depende siempre del conocimiento que el destinatario tenga del contexto y la situación de enunciación. Por el contrario, los enunciados que realizan actos directos cuentan con medios convencionales para expresar la función ilocutiva que pueden interpretarse sin referencia a ninguna situación concreta de enunciación¹⁰⁹⁸. ¿Qué entiende por "un medio convencional de expresar la función ilocutiva"? Aparentemente, parece que interpreta "convencional" en el sentido de "codificado"¹⁰⁹⁹. Ahora bien, ¿es el enunciado *¿Podrías subir al piso de arriba?* un medio convencional de expresar una petición? En opinión de Haverkate, sí, y por ello lo clasificaría como una petición directa. Sin embargo, ¿qué pasa con la posibilidad de interpretar ese mismo enunciado como una pregunta? Por otra parte, ¿en qué medios convencionales se diferencia *Quisiera que se encendiera la luz* de *Quisiera que encendieras la luz* para que el primero sea caracterizado como una petición menos indirecta que el segundo? ¿Puede verse en la aparición de la segunda persona un medio convencional de expresar una petición? Por otra parte, un enunciado como *Enciéndase la luz*, pese a que la interpretación directiva parece la única viable, debería considerarse menos directo que *Enciende la luz* al no contar con una referencia explícita a la segunda persona. Finalmente, parece que la especificación completa de la acción futura del hablante, en el caso de los directivos, implica una mayor inmediatez de la interpretación directiva. Sin embargo, hay que reconocer que algunos "actos alusivos" pueden ser tan perentorios y apremiantes como el acto de habla más directo (*Me estás pisando/No me pises*)¹¹⁰⁰.

¹⁰⁹⁸ El planteamiento de Haverkate nos parece un tanto confuso. Por una parte, presenta la oposición entre actos de habla directos y actos de habla indirectos como una distinción de naturaleza gradual, de modo que los enunciados pueden ser más o menos indirectos dependiendo (en el caso de los directivos) del grado en que se especifica el acto que debe realizar el destinatario. De acuerdo con esto, *¿Quieres abrir la puerta?* será una petición directa. Ahora bien, al mismo tiempo mantiene la oposición entre "single and multiple speech acts", es decir, entre enunciados con un solo objeto ilocutivo y enunciados con varios objetos ilocutivos. De acuerdo con esto, *¿Quieres abrir la puerta?* y *Abreme la puerta* son dos peticiones directas, pero se diferencian en que el primero cuenta con dos objetos ilocutivos, mientras que el imperativo sólo con uno. A veces las dos oposiciones parecen confluir. Por ejemplo, en un momento dado dice (1979, 106-107): "a speaker performing an indirect act performs more than one illocutionary act".

¹⁰⁹⁹ Pero no es seguro. El mismo problema lo encontramos en su trabajo de 1994. Por una parte, parece que identifica "convencional" con el hecho de tener algún tipo de reflejo formal en la estructura lingüística del enunciado (por ejemplo, las peticiones expresadas por medio de una interrogación deben cumplir diversos requisitos referidos al sujeto, el tiempo del verbo, su naturaleza semántica, etc.). Por otra parte, parece que identifica "convencional" con aquello que se ha generalizado a través de una "convención de uso" (en el sentido de Morgan): "...cualquier hablante socialmente competente de español ha asimilado la regla pragmática de que una pregunta dirigida a una persona sobre su disponibilidad de realizar cierta acción se interpreta convencionalmente como ruego. Esto quiere decir que el oyente no necesita disponer de conocimientos situacionales específicos para llegar a la correcta interpretación de tales actos de habla" (1994, 150).

¹¹⁰⁰ A este respecto, se pueden recordar las palabras ya citadas de Brown y Levinson (1978 (1987): "...'on record' and 'off record' are categories that do not precisely coincide with categories of linguistic forms, but only with linguistic forms in context".

Se ha afirmado en repetidas ocasiones que el acto de habla realizado por un enunciado pragmático nunca aparece inscrito en su estructura lingüística. La determinación de la fuerza ilocutiva de un enunciado siempre exige entrar en algún tipo de cálculo inferencial. Esto quiere decir que tal como plantean Bolkestein y Haverkate sus escalas de "indirección" para nosotros resultan inadecuadas¹¹⁰¹. No obstante, manteniendo la hipótesis de que nunca el significado codificado del enunciado es suficiente para fijar su fuerza ilocutiva, esa idea de estructuración escalar puede ser útil para dar cuenta del hecho de que la interpretación ilocutiva de algunos enunciados es más inmediata que la de otros (o casi mejor, que los caminos que se siguen para fijar el valor ilocutivo de un enunciado pueden ser muy distintos). En efecto, aquí se ha hablado, con relación a los que se suelen caracterizar como actos indirectos, de dos categorías fundamentales:

-La representada por un enunciado como la petición *¿Me abres la puerta?*: a partir del valor abstracto representado por la modalidad interrogativa, los contenidos léxicos y gramaticales del esquema sintagmático, y, por supuesto, de ciertos factores pragmáticos (que la puerta no esté abierta, que al destinatario le resulte más fácil llevar a cabo esa acción que al enunciador, etc.), ese enunciado lingüístico se concreta en un enunciado pragmático que funciona como una petición. En nuestra opinión, se realiza un solo acto de habla (el directivo) y no es necesario acudir al paso intermedio de un valor de pregunta supuestamente literal.

-La que podemos ejemplificar con el enunciado asertivo *Está lloviendo* cuando se utiliza como una forma de sugerir o recomendar al destinatario que coja el paraguas. En este caso, al actualizarse el enunciado lingüístico (que incluye en su contenido codificado lo que otras veces hemos llamado "aserción categórica") se concreta en un acto ilocutivo de carácter asertivo (y no uno directivo como podría ser en el caso de *Ya te estás marchando de aquí inmediatamente*). Esta enunciación a su vez lleva emparejada una implicatura que puede interpretarse como la sugerencia o recomendación de que el destinatario coja el paraguas.

Dicho esto, podemos preguntarnos si estamos ante dos categorías discretas o si, por el contrario, debemos prever toda una gama posible de grados intermedios entre esas dos muestras prototípicas. ¿Dónde situar, por ejemplo, un enunciado como *Hay que preparar este balance para mañana?* ¿Se trata de un enunciado con un valor ilocutivo primario de carácter asertivo del que deriva luego por medio de una implicatura conversacional su valor directivo, o es más bien un enunciado que se interpreta de forma inmediata como un acto directivo?

12.11.6.6. En el desarrollo de esta discusión ha quedado, suponemos, bastante claro que ciertos tipos de enunciados muestran, sin necesidad de mayores especificaciones contextuales, una considerable predisposición a interpretarse como manifestaciones de un determinado valor ilocutivo. Por lo general, se considera que son enunciados que se han especializado en la realización de ciertos actos de habla tras haberse generalizado una convención de uso. Sea o no verdad esto, lo que parece indiscutible es que las fuerzas ilocutivas expresadas por esa clase de enunciados no son valores codificados inscritos en su estructura lingüística. Por ejemplo, *¿Puedes llevar esos platos a la cocina?* normalmente será interpretado como una petición. Ahora bien, ningún elemento de ese enunciado --por sí solo o en compañía de otros-- funciona como "marca" lingüística de un acto de petición. Esto no lo decimos sólo porque el

¹¹⁰¹ Las escalas de esos autores se confeccionan teniendo en cuenta dos supuestos: el de que ciertas fuerzas ilocutivas forman parte del significado codificado, que no aceptamos, y el de que la interpretación ilocutiva puede ser más o menos accesible, que creemos más acertado.

mismo enunciado --ciertamente, de forma bastante más extraña-- puede tomarse como una pregunta, sino sobre todo porque pensamos que se deben excluir los valores ilocutivos de la caracterización lingüística del enunciado (en la que, por supuesto, también entran las modalidades de la enunciación).

Esto, obviamente, no quiere decir que el valor de petición del anterior ejemplo sea el resultado de un proceso más o menos aleatorio provocado por unos difusos factores pragmáticos. Lo que está claro es que los signos léxicos, gramaticales, etc., que constituyen el enunciado de base condicionan en buena medida la interpretación ilocutiva final del enunciado pragmático. Según cuáles sean las propiedades lingüísticas del enunciado que se actualiza, habrá una considerable predisposición a verlo como la realización de uno u otro acto de habla. Vamos a insistir en esta cuestión.

Si en el ejemplo anterior conmutamos *poder* por *querer* con los mismos morfemas, el resultado sigue siendo una petición (por supuesto, si nos atenemos a la interpretación más esperable):

¿Puedes llevar esos platos a la cocina?
*¿Quieres llevar esos platos a la cocina?*¹¹⁰²

La sustitución del indicativo por el condicional en el verbo flexionado no acarrea necesariamente un cambio en la función ilocutiva del enunciado:

¿Podrías llevar esos platos a la cocina?
¿Querrías llevar esos platos a la cocina?

Los dos continúan siendo peticiones, aunque con un matiz más atenuado y cortés.

En contra de quienes sostienen que los verbos modales *querer* y *poder* funcionan en esos enunciados como marcadores de derivación ilocutiva, aquí hemos defendido justamente lo contrario por dos motivos:

-Su presencia en esa clase de enunciados no garantiza que se verifique la "derivación ilocutiva" prevista (todos los ejemplos anteriores, con fortuna diversa, podrían usarse como peticiones de información). Hablar en estos casos de "falsificación" de las leyes de discurso en las que se apoya la derivación ilocutiva nos parece circular.

-Sin que aparezcan los supuestos marcadores de derivación, se realiza el mismo acto de habla:

¿Llevas esos platos a la cocina?

La aparición del dativo de interés *me* refuerza la interpretación como petición (Haverkate, 1979, 147), es decir, como acto directivo que persigue el cumplimiento por parte del oyente de una acción que beneficia al enunciador:

¿Me llevas esos platos a la cocina?

¹¹⁰² Según Haverkate, esta clase de enunciado se refiere a la "willingness rule", una de las condiciones de fortuna que añade a las propuestas por Searle para los actos directivos. Esta regla dice así: "S [speaker] presupposes that H [hearer] is willing to do A [act], or is obliged to do A by virtue of the power that S exercises over H" (1979, 137).

Esto es aún más evidente con otros ejemplos:

¿Me abres la puerta?/¿Abres la puerta?

¿Me lees lo que está escrito en letra pequeña?/¿Lees lo que está escrito en letra pequeña?

El primer ejemplo de cada par muestra una mayor disposición a ser interpretado como una petición que el segundo.

La transformación de estos enunciados interrogativos en enunciados declarativos conlleva la pérdida de la fuerza ilocutiva de petición:

a) *Puedes llevar esos platos a la cocina.*

b) *Quieres llevar esos platos a la cocina.*

c) *Podrías llevar esos platos a la cocina.*

d) *Querrías llevar esos platos a la cocina.*

e) *Llevas esos platos a la cocina.*

a) podría funcionar como una concesión de permiso, b) y d) como aserciones sobre las apetencias del interlocutor, c) como un reproche y e) como un enunciado directivo pero con el valor de una orden apremiante y sin ningún tipo de mecanismo atenuador.

Las peticiones "indirectas" expresadas por enunciados interrogativos, en la medida en que realizan un acto directivo, han de cumplir las condiciones de uso propias de esta clase de actos. Estas condiciones de uso tienen su oportuno reflejo "gramatical":

-Se ha de predicar un acción del interlocutor. Esto, por lo general, significa que el verbo flexionado ha de aparecer en segunda persona, pero no necesariamente, como ocurre en:

¿Te importaría echarte a un lado?

Su valor de petición es incuestionable. Lo que cuenta en este caso es que el verbo en infinitivo designa una acción más o menos inmediata del destinatario.

-La adscripción temporal de esos enunciados nunca puede ser el pasado. Quedan circunscritos al presente o al futuro. Por ello, ninguno de estos ejemplos admite una interpretación directiva¹¹⁰³:

¿Me abriste la puerta?

¿Has podido llevar esos platos a la cocina?

¿Habrías podido llevar esos platos a la cocina?

-Además, el verbo que indica la acción que debe realizar el destinatario se ha de caracterizar semánticamente por el rasgo de que este ha de ejercer algún tipo de control sobre su desarrollo. De igual modo que son inviables los enunciados imperativos:

**Sé alto.*

¹¹⁰³ Los dos primeros ejemplos podrían sugerir indirectamente que si no se ha llevado la acción indicada, se debe realizar.

**Ten cuarenta grados de fiebre,*

tampoco son admisibles (como peticiones) los enunciados:

**¿Puedes ser alto?*

**¿Puedes tener cuarenta grados de fiebre?*

**¿Puedes ser feliz?*

Es evidente, por tanto, que las peticiones expresadas por medio de enunciados interrogativos cumplen las condiciones generales exigidas por los actos directivos, entre ellas las que se refieren a la naturaleza semántica del predicado al que se aplica la fuerza ilocutiva. En aquellos casos en los que estas no se verifican, la interpretación directiva queda automáticamente bloqueada.

Centrándonos en aquellos predicados que designan estados o acciones controlables por el destinatario, los enunciados interrogativos en los que aparezcan se interpretarán o no como peticiones¹¹⁰⁴ dependiendo en buena medida (y siempre que se cumplan el resto de condiciones) de la visión del mundo que tenga el interlocutor, de lo que considera esperable, normal, en otras palabras, del conjunto de supuestos ya procesados que utilice como contexto. Como es sabido, las peticiones representan un beneficio para el emisor y un coste para el destinatario. Esto hace que los ejemplos:

¿Quiere fumar un cigarro?

¿Quiere dejarnos solos un momento?

suelen entenderse, respectivamente, como un ofrecimiento (se supone que se trata de algo que beneficia al oyente) y una petición. Pero no sería difícil imaginar otros contextos en los que las interpretaciones preferentes estuvieran intercambiadas. En un contexto nulo --si es que esto es posible-- los anteriores enunciados se interpretarán con arreglo a lo que en una sociedad como la nuestra se asume que es adecuado, razonable, apropiado, esperable...

Si nos limitamos a aquellos enunciados interrogativos con potencialidades de comunicar una petición en los que la interpretación como ofrecimiento aparece ya descartada desde el nivel del significado lingüístico, el que terminen recibiendo el primer valor ilocutivo u otro distinto dependerá, una vez más, de los supuestos de fondo que maneje el interlocutor. De nuevo, sin apoyarse en un contexto particular sólo se puede hablar de interpretaciones preferentes, que no son otras que las que se supone que se derivarían del contexto manejado por el que sería un representante medio de nuestra sociedad.

Evidentemente, el enunciado:

¿Puedes pasar el salero?

tendrá a tomarse como una petición (el hablante solicita a su interlocutor que le acerque el salero). Otra interpretación distinta, por ejemplo como pregunta neutra, exigiría una importante justificación contextual. Esto sintoniza perfectamente con la idea de que se trata de un modo convencional de expresar una petición que se ha terminado por generalizar en

¹¹⁰⁴ Excluimos, por supuesto, las peticiones de información o preguntas.

muchas lenguas, y en el que ya no interviene ningún tipo de proceso inferencial. No obstante, el sentido de pregunta no se puede descartar por completo y con un poco de esfuerzo se podría imaginar alguna situación en la que fuera viable. Es decir, al no haber codificación, sino en todo caso uso convencional, se tiene que una interpretación es la preferida y que otras son menos viables, pero no por ello descartables.

Tampoco hace falta acudir a ejemplos en los que para que el sentido de petición aparezca bloqueado se requiera apoyarse en una situación muy específica y, hasta cierto punto, inverosímil. El enunciado:

¿Puedes limpiar la casa?

puede utilizarse con la intención de pedir cortésmente al destinatario que haga esa tarea, pero no necesariamente. Supongamos que me estoy dirigiendo con él a una persona que ha sufrido un accidente hace poco y que, como resultado de ello, tiene problemas de movilidad, podría entonces fácilmente entenderse como una pregunta con la que pretendo averiguar si se encuentra en condiciones de realizar las tareas de limpieza, a fin de ofrecerme gentilmente para realizarlas en caso de que no pudiera.

Con todo esto simplemente queremos dejar claro que por muy convencionales que sean las peticiones expresadas mediante interrogaciones del tipo de *¿Puedes...?* esta clase de enunciados son potencialmente ambiguos en lo que se refiere a su interpretación ilocutiva. Habrá situaciones en las que el destinatario tendrá que determinar si la interpretación más viable es la de petición o cualquier otra compatible con la naturaleza interrogativa del enunciado. La decisión que tome sólo puede ser resultado de la búsqueda de una interpretación relevante a partir de la información codificada y los supuestos que maneje como contexto. Esto necesariamente obliga a entrar en algún tipo de proceso inferencial.

Hay que reconocer que la presencia de ciertos elementos hace inviable alguna de las interpretaciones en juego. Por ejemplo, la coletilla interrogativa *¿Sí o no?* determina que el siguiente enunciado:

¿Puedes abrir la puerta? ¿Sí o no?

sólo se pueda entender como una pregunta. En cambio, si se introduce la fórmula de cortesía *por favor* en el interior del enunciado, únicamente parece factible el sentido de petición¹¹⁰⁵:

¿Puedes por favor abrir la puerta?

Tampoco hay que descartar que el carácter específico o genérico de algunos de los sintagmas nominales incluidos en la predicación favorezca una de las interpretaciones. Por ejemplo, Ruiz de Mendoza (1994, 183) considera que

¹¹⁰⁵ Ruiz de Mendoza establece (para el inglés) la siguiente regla: "En cualquier contexto, una oración INT del tipo «can you+V+X» se interpretará siempre como una petición (PET) de hacer que tenga efecto el EC [estado de cosas] descrito por su predicación si ésta cae bajo el dominio de un MCORT [un mitigador de cortesía como *please*] compatible con la misma o incluye un satélite beneficiario [la última parte de la regla se refiere a aquellos ejemplos que en español incluyen un dativo de interés]" (1994, 184).

Can you lift a box?

exige, para entenderse como una petición, un contexto más marcado que el enunciado¹¹⁰⁶:

Can you lift that box?

En el caso del español, parece verificarse una situación similar. En un contexto no marcado, el enunciado *¿Puedes cargar con un saco de cincuenta kilos?* tenderá a interpretarse más como una pregunta acerca de su capacidad física que como una genuina petición. En contrapartida, el uso de *¿Puedes cargar con ese saco de cincuenta kilos?* como petición resulta más natural.

Estamos intentando mostrar cómo los actos indirectos que hemos llamado "convencionales", a diferencia de los "alusivos", presentan algún tipo de reflejo formal y semántico en el enunciado que los realiza. Continuando con las interrogaciones que se usan como peticiones, otro aspecto en el que el acto indirecto parece hacerse explícito y evidente es en el tipo de respuestas que reciben. Algunas de ellas parecen exigidas por el supuesto acto literal de pregunta. El interlocutor ofrece en su respuesta una solución a la estructura abierta que se plantea en el enunciado interrogativo:

-¿Puedes abrir la ventana?

-Sí.

-Sí, sí puedo.

Otras en cambio apuntan al acto indirecto de petición mostrando abiertamente que se va a realizar lo que se pide:

-¿Puedes abrir la ventana?

-Ahora mismo.

o, por el contrario, que no se está dispuesto a hacerlo:

-¿Puedes abrir la ventana?

-Hazlo tú, que estás más cerca.

Sólo si las respuestas que muestran la disposición del interlocutor a realizar lo que le solicita el hablante van seguidas del cumplimiento efectivo de esa acción, el acto de comunicación habrá resultado satisfactorio.

Los dos tipos de respuestas pueden combinarse en un mismo turno conversacional:

-¿Puedes abrir la ventana?

-Sí, sí puedo. Ahora mismo voy y la abro.

¹¹⁰⁶ A esta situación responde la siguiente regla: "En un contexto nulo, una oración INT del tipo «can you+V+X» se interpretará preferiblemente como una petición (PET) de hacer que tenga efecto el EC descrito por la predicación si el segundo argumento de dicha predicación es más específico que genérico" (1994, 184).

Que estas peticiones puedan responderse como si fueran preguntas no indica una pervivencia del supuesto acto literal de petición de información. El hablante, como ocurre con todos los enunciados interrogativos, plantea una estructura abierta y el interlocutor, entre otras cosas, le da una solución. Ya se ha indicado que el uso de un enunciado que incluye una incógnita no va necesariamente unido al desconocimiento de su valor. El interlocutor, al responder, cierra esa estructura abierta. Si su respuesta es pertinente no es por la información que aporta (el hablante quizás ya la conozca) sino por lo que representa, es decir, por lo que tiene de preámbulo con el que destinatario indica su buena disposición a realizar lo que el hablante le pide.

Las otras respuestas que apuntan de un modo directo al valor de petición son perfectamente esperables en la medida en que, a nuestro juicio, ese es el único acto de habla que el emisor realiza, acto de habla que, por otra parte, comunica, si no por medios codificados, sí al menos de forma explícita.

El afloramiento de la fuerza ilocutiva indirecta o derivada a la superficie también se advierte en aquellos casos en los que estas peticiones interrogativas admiten los mismos encadenamientos que las peticiones "literales" expresadas por enunciados imperativos. Nos estamos refiriendo, evidentemente, a aquellas frases adverbiales que se relacionan no con el contenido frástico del enunciado, sino con el acto de enunciación que se cumple al ser actualizado, y en concreto con la fuerza ilocutiva que se expresa. Es sabido que estas frases adverbiales (causales de enunciación, adverbios de enunciación...) se relacionan con las condiciones que se deben cumplir para que un acto de habla se realice de forma satisfactoria:

- Acércame el salero, que tengo que añadir un poco de sal al estofado.*
- ¿Puedes acercarme el salero?, que tengo que añadir un poco de sal al estofado.*
- *El estofado está insípido, que tengo que añadirle un poco de sal.*

El comportamiento de la "petición" alusiva que se podría derivar del enunciado asertivo *El estofado está insípido* (---> "*acércame el salero*") es muy diferente de las peticiones explícitas (que no codificadas) expresadas por los enunciados apelativos y los interrogativos con el verbo modal *poder*. Esto sugiere que la explicación de los "actos indirectos alusivos" y la de los "actos indirectos convencionales" debe ir por caminos distintos (Cf. Davison, 1975, 177). Al margen de otros factores, el hecho de que el enunciado *El estofado está insípido*, que potencialmente puede insinuar una "petición", no admita un encadenamiento como el de arriba se debe a que el contenido explícito de ese enunciado asertivo no describe otra cosa que lo que parece ser una de las condiciones que hacen razonable el cumplimiento de ese acto¹¹⁰⁷. De esta forma, son absolutamente normales los enunciados:

- Acércame el salero, que el estofado está insípido.*
- ¿Puedes acercarme el salero?, que el estofado está insípido.*

¹¹⁰⁷ Haverkate (1979 y 1994) piensa que esta clase de petición indirecta se basa en la que llama "condición de razonabilidad": "Dentro del marco de la teoría de los actos de habla, el factor crucial es la presuposición de que cada hablante es capaz de explicar por qué realiza un determinado acto de habla. En relación con los actos exhortativos, se puede sostener que la justificación explícita del acto sirve para convencer al oyente de que hay un motivo para cumplir el deseo del hablante" (1994, 175).

12.11.6.7. Para dar fin a este apartado, vamos a considerar brevemente qué representa el que un acto de habla indirecto sea convencional.

A la hora de establecer qué acto de habla realiza un enunciado pragmático hay que tener en cuenta tres posibilidades: codificación, convencionalización e inferencia. La primera se da cuando una ilocución aparece unida por una relación arbitraria a un significante lingüístico. Por ejemplo, la estructura interrogativa determina que el enunciado *¿Qué hora es?* se interprete como una petición de información, es decir, una pregunta. Entre ese tipo de estructura oracional (que funciona como significante) y esa ilocución (que funciona como significado) hay una relación arbitraria fijada por el código. No movemos dentro del terreno de las convenciones lingüísticas. La segunda alternativa se verifica cuando intervienen convenciones de uso (en el sentido de Morgan): ciertas formas lingüísticas, que mantienen su significado literal, acaban especializándose en la realización de una cierta clase de acto de habla. Por ejemplo, el enunciado *¿Puede decirme la hora?*, pese a que su significado literal es el de una pregunta, se interpreta convencionalmente como una petición. Al no haber codificación, esta interpretación es la preferida, pero no la exclusiva. La tercera opción ocurre en aquellos casos en los que la ilocución indirecta se calcula inferencialmente a partir de lo que el enunciado comunica explícitamente y de otras informaciones ya procesadas. El acto indirecto no se refleja en la estructura superficial ni en virtud de una convención lingüística ni en virtud de una convención de uso.

De sobra ha quedado claro que toda nuestra exposición se basa en el rechazo de la primera alternativa: en ninguna circunstancia (o a lo sumo, salvo casos marginales) los valores ilocutivos que puede expresar un enunciado forman parte de su significado lingüístico o codificado. Con relación a la tercera de las posibilidades planteadas, hay un acuerdo en que los actos indirectos que se comunican son implicaturas, es decir, inferencias pragmáticas que aunque se derivan de "lo que se dice", no guardan con ello ningún tipo de relación necesaria (igual que se calculan, podrían no calcularse). Otra cuestión es si estas implicaturas pueden o no asignarse a algún tipo de acto de habla.

En lo que sigue vamos a centrarnos en los actos indirectos convencionales, y en particular en las peticiones que se comunican por medio de un enunciado interrogativo del tipo de *¿Puedes...?*.

Hasta cierto punto puede sorprender que se califique esa clase de enunciados interrogativos como una forma convencional de comunicar (indirectamente) una petición. Por una parte, no hay garantía de que al utilizarse en una situación dada acaben expresando una petición. Por otra, no todas las peticiones, ni siquiera las consideradas corteses, se realizan mediante el uso de esa "fórmula" supuestamente convencional.

Lo primero se debe a que el valor de petición que pueden expresar estos enunciados interrogativos no forma parte de su significado literal. Este, a diferencia de lo que piensan los partidarios de la teoría del modismo, se mantiene plenamente. Otra cuestión distinta es saber en qué puede consistir ese significado codificado. La mayoría de los autores tienden a identificarlo con el valor de una pregunta. De acuerdo con esto, la petición expresada por *¿Puedes ayudarme a bajar las escaleras?* derivaría de un significado literal parafraseable como "el hablante pregunta al oyente si tiene la capacidad de ayudarlo a bajar las escaleras". Evidentemente, este planteamiento choca con nuestra idea de lo que es el valor abstracto de la interrogación y no nos parece defendible.

Con relación al otro punto, las convenciones que hacen que los enunciados del tipo de *¿Puedes...?* se interpreten como peticiones presentan una aplicación bastante restringida. No regulan el uso de todos los enunciados que funcionan como peticiones, sino tan sólo el de una clase de peticiones indirectas corteses. Con independencia de cuáles sean los medios lingüísticos que se empleen (las convenciones de uso se tornan cada vez más específicas a medida que se concretan las fórmulas lingüísticas que se utilizan), está claro que no todas las peticiones indirectas corteses pueden explicarse a partir de la utilización convencional de un enunciado en el que se interroga o, si se quiere, se pregunta por la capacidad del oyente de realizar lo que el hablante le pide que haga. De cualquier modo, lo que resulta incuestionable es que los enunciados del tipo de *¿Puedes...?* son un medio habitual y transparente --con fórmulas paralelas en otras muchas lenguas-- de expresar una petición aunque su valor codificado no sea ese. Precisamente, toda la serie de postulados, reglas, convenciones, etc., que se han establecido con relación a esta clase de enunciados se basan en esa evidencia:

-PREGUNTAR(a, b, PODER(b, Q) * ---> PEDIR (a, b, Q) (Gordon y Lakoff, 1971 (1976), 376)
[si en el contexto adecuado el hablante pregunta al oyente si puede realizar una acción futura, entonces implica conversacionalmente que le está pidiendo que la lleve a cabo].

-Morgan (1978, 274): "To request someone to do such-and-such indirectly, say the sentence *Can you (do such-and-such)?*".

-Ruiz de Mendoza (1994, 166): "Cuando se necesita modificar un EC [estado de cosas] que está bajo el control de otra persona (=ocasión), uno expresa su deseo de obtener lo que se necesita (=propósito) mediante una pregunta del tipo de «can/could you+V+X» (=medio).

Todos ellos, y otros similares, son descriptivamente correctos, y formalizan de algún modo el fenómeno, pero no aclaran por qué se da precisamente con esa clase de enunciados.

Desde nuestro punto de vista, cualquier intento de explicar por qué estos enunciados interrogativos suelen asumir el valor de una petición ha de tener en cuenta tres hechos que nos parecen indiscutibles:

- no hay codificación, es decir, el valor de petición que pueden llegar a expresar no forma parte de su significado lingüístico;
- no hay inferencia, al menos en el mismo sentido en que se dice que de *Hace frío aquí* se puede deducir pragmáticamente (esto es, mediante una implicatura) que se está pidiendo algo;
- son una forma transparente, clara, usual y esperable de comunicar una petición.

Es sabido que estas peticiones responden a la condición preparatoria de los actos directivos que establece que el interlocutor debe estar capacitado para realizar el acto que se le pide hacer. Por otra parte, su motivación se encuentra en el deseo de ser cortés: son sentidas como formas corteses de expresar una petición. En concreto, parecen encerrar una estrategia típica de la cortesía negativa: son muestra del deseo de no imponerse, de dar opciones, de no invadir el territorio del otro. En efecto, las peticiones son un ejemplo típico de acto directivo de naturaleza impositiva: acarrean un coste para el destinatario y un beneficio para el emisor. Es lógico, por tanto, que para mitigar su desequilibrio inherente, el enunciadador acuda a los mecanismos de la cortesía que buscan preservar la imagen negativa del destinatario.

Ya hemos indicado en otro lugar que para Brown y Levinson (1978 (1987), 132) estos actos indirectos convencionales son el resultado de la tensión entre el deseo de ofrecer una salida al interlocutor, y el deseo de actuar de forma abierta. Esto se consigue con fórmulas

que, en virtud de una convención de uso, presentan un significado contextual no ambiguo que difiere del literal. Al interrogar la condición preparatoria, el hablante no presume que se dé de forma efectiva (aunque en ciertos casos puede ser evidente que sí se da), al destinatario le queda entonces siempre la escapatoria de esquivar la petición refugiándose en el sentido literal de pregunta y negando que se cumpla. Con esto se consigue una salida airosa al choque entre el deseo de ser cortés y el de no plegarse a las intenciones del emisor.

Hay que reconocer sin embargo que la explicación esbozada arriba no es del todo satisfactoria. Por mucho que una petición de esas características mantenga su significado literal de pregunta, es evidente que a la hora de rechazarla no basta con que el destinatario --si es que pretende que la relación comunicativa se mantenga en los cauces del equilibrio cortés-- se limite a constatar que no cumple la condición preparatoria. En un intercambio cooperativo ha de justificar de algún modo su contestación negativa (de forma paralela, en caso de aceptación, una respuesta afirmativa tampoco es suficiente si no va seguida de la realización de lo que el hablante le pide). Esto sin embargo no cuestiona la idea de que las interrogaciones de la forma de *¿Puedes...?* son un medio de expresar peticiones corteses.

Al ocuparnos del tema de la cortesía, manifestamos --siguiendo a Escandell (1995)-- que frente a la idea de que los principios que regulan la cortesía son universales se imponía la evidencia de que los patrones de relación varían considerablemente de sociedad en sociedad. Cada cultura presenta una concepción propia sobre lo que es imponerse o mostrarse solidario. Por otra parte, no todas ellas utilizan las mismas estrategias, ni conceden el mismo valor a una misma estrategia. A este respecto, es interesante recordar que en algunas lenguas (por ejemplo, las eslavas) las interrogaciones del tipo de *¿Puedes acercarme el salero?* sólo se interpretan como preguntas neutras, nunca como peticiones corteses. Pero también ocurre que lo que en español y otras lenguas occidentales se percibe como una forma cortés de pedir algo, en otras se siente como claramente descortés. El origen de estas variaciones parece estar en el tipo de imagen que prevalece en cada cultura: en unas se prima la vertiente negativa, es decir, se busca no imponerse, guardar las distancias; en otras predomina la vertiente positiva, la que persigue el acercamiento, la solidaridad, la interdependencia.

Todo esto parece corroborar la idea de que las peticiones expresadas mediante las interrogaciones con la forma de *¿Puedes...?* son medios convencionales de realizar ese acto de habla. No son universales y para su adecuada interpretación se requiere conocer tanto la fórmula exacta como las condiciones de uso que la hacen apropiada. Por otra parte, es evidente que esta clase de peticiones corteses responden a una estrategia de la cortesía tendente a preservar la imagen negativa del interlocutor, lo cual explica que o bien no se usen, o bien tengan un valor completamente distinto en aquellas lenguas en las que prevalece el lado positivo de la cortesía.

¿Qué hace que estas peticiones sean una estrategia típica de la cortesía negativa? Ya se ha indicado que se basan en la condición preparatoria que establece que el oyente ha de poder hacer lo que se le pide. Una petición como *Abreme la puerta* da por supuesto que se cumple. Impone como "presuposición" pragmática algo que a lo mejor no es cierto. En consecuencia, si la distancia social entre el hablante y su interlocutor es grande, el riesgo de conflicto también es importante. Ya no sólo porque la realización de esa acción supone un coste para el oyente y un beneficio para el hablante, sino también porque se da por supuesto algo que quizás no es verdad. La interrogación en cambio, al contener al menos una incógnita, se presenta como una estructura abierta que admite solución. En su momento insistimos en que

al caracterizar la interrogación como tipo de enunciado abstracto (otra cosa son sus usos pragmáticos) no era pertinente entrar a valorar el estado cognitivo del hablante. En otras palabras, el enunciador puede presentar una incógnita, una estructura abierta aun cuando sea evidente que ya conoce su valor. En el caso de los enunciados interrogativos que se usan como peticiones, nada hay en su estructura formal que indique algún tipo de orientación, es decir, que muestre por qué alternativa se decanta el hablante. Esto sólo se puede establecer entrando a valorar la situación de enunciación (en unos casos será evidente que el hablante piensa que su interlocutor está en condiciones de realizar lo que le pide, en otros no tanto). Lo importante es que mientras el enunciado imperativo impone desde el primer momento este presupuesto pragmático al oyente, y a este no le queda otra alternativa que rebatirlo con una réplica en caso de no sea verdad, el enunciado interrogativo en cambio le ofrece abiertamente la posibilidad de elegir entre las dos opciones en juego. Obviamente, el valor de petición de estos enunciados impone su propia lógica a cada elección. Si la respuesta es afirmativa, debe ir seguida de la realización de lo que se pide (de ahí que su simple cumplimiento, sin mediar palabra, equivalga a una respuesta afirmativa); si es negativa, tendrá que justificar de algún modo su rechazo (siempre que la conversación se mueva por un espíritu de cooperación, o que el interlocutor se encuentre en una posición que le permita no tener que justificar su actitud).

No vamos a insistir más en lo que esta clase de peticiones representa dentro de la problemática de la cortesía. Ahora queremos entrar a considerar de qué modo el hecho de que estos enunciados sean fórmulas convencionales preparadas a tal efecto repercute en la naturaleza de los procesos de interpretación.

Al ser fórmulas de naturaleza convencional su interpretación no está sujeta a los patrones de inferencia generales. Si no se conocen los requisitos de forma y uso a que están sometidos estos actos indirectos, difícilmente se puede llegar a interpretarlos correctamente. La capacidad de inferencia no garantiza una comprensión adecuada. Ya se ha visto que los tipos de fórmulas que se usan y la valoración social que reciben varían considerablemente de cultura en cultura, de modo que resulta imprescindible conocer las convenciones que regulan su uso. Una consecuencia de esto es que la interpretación de esta clase de ilocuciones indirectas no depende decisivamente de la situación extralingüística: no hace falta mayores precisiones para entender *¿Me puedes pasar la sal?* como una petición. Por el contrario, hay otros actos indirectos que requieren una situación muy específica y son el resultado de la aplicación de las leyes generales de inferencia (de un enunciado como *Se está haciendo tarde* se puede llegar a entender algo así como "vámonos" en algunos casos pero no en todos). Este planteamiento que acabamos de exponer es el que defiende Escandell (1995), y viene a revalidar la distinción clásica entre "actos indirectos convencionales" y "actos indirectos no convencionales". Se apoya en la idea de que no se puede identificar lo "inferido" con lo "indirecto", pues algunos de los llamados actos indirectos no se calculan inferencialmente (no son el resultado de una implicatura), sino que dependen del conocimiento de una convención social que establece un inventario de fórmulas fijas que se usan de manera constante con una cierta finalidad ilocutiva (valor que no se corresponde con su significado literal).

Vamos a insistir un poco más en el papel que juegan los mecanismos de inferencia en el proceso interpretativo de las peticiones corteses. Hemos dicho que para Escandell (1995) el que esos enunciados se tomen como peticiones no es el resultado de la aplicación de ningún

patrón inferencial¹¹⁰⁸. Otros autores en cambio plantean, con diversos matices, que el valor indirecto de esos enunciados es el producto de un cálculo inferencial. Por ejemplo, Searle (1975 (1977)) establece que el acto indirecto expresado por el enunciado *¿Me puede pasar la sal?* se deriva mediante una implicatura conversacional a partir de su significado literal de pregunta acerca la capacidad del oyente de realizar esa acción. No obstante, considera que estas peticiones son medios convencionales de realizar ese acto que no tienen por qué ser generalizables a todas las lenguas. El planteamiento de Morgan (1978) representa un paso más en esa misma línea. Su propuesta supone un punto de equilibrio entre el convencimiento de que el valor indirecto de esos enunciados tiene su origen en una implicatura y la evidencia de que son formas convencionales de realizar ese acto de habla. Para ello desarrolla el concepto de "implicatura cortocircuitada": la implicatura conversacional que lleva del significado literal al derivado es calculable y está presente de algún modo, pero desde el momento en que en virtud de una convención de uso esos enunciados se han generalizado como una forma de comunicar una petición, este valor ya se expresa de forma abierta.

Por diferentes motivos, ninguno de estos planteamientos nos convence totalmente. Pensamos, por una parte, que no es muy adecuado sostener que el valor de petición de estos enunciados se debe tan sólo a la aplicación de una convención social, y que, por tanto, no interviene ningún tipo de proceso inferencial (dejando, por supuesto, al margen los que conducen a la determinación de la explicatura que se comunica). Por otra, tampoco creemos que el acto derivado se calcule o se pueda calcular como una implicatura conversacional de estilo griceano.

El punto de vista de Escandell se apoya fundamentalmente en dos hechos:

-En culturas diferentes de la nuestra se utiliza otra clase de fórmulas para comunicar la petición que nosotros expresaríamos con una interrogación como *¿Puedes...?*. Sin un conocimiento previo de la fórmula y de sus condiciones de uso difícilmente se llegaría a interpretar correctamente por vía inferencial.

-El mismo tipo de fórmula recibe en otras culturas una valoración social completamente distinta de la que se le concede en la nuestra.

A nuestro parecer, ninguno de ellos demuestra necesariamente que en la interpretación de estos actos indirectos convencionales no estén operativos, o que al menos no lo hayan estado en su origen, los principios generales de inferencia. Lo único que indican es que los supuestos relativos al tipo de relación social que se prima de los que se parte en cada cultura son distintos, y esto, pensamos nosotros, ha influido en la elección de la fórmula que se acaba usando (no representa lo mismo una construida sobre la estructura abierta de una interrogación que la basada en un imperativo), y en la valoración que se concede a una misma clase de fórmula¹¹⁰⁹. Por ejemplo, en una cultura en la que prevalecen los supuestos que derivan de la vertiente positiva de la cortesía resulta esperable que una petición del tipo de *¿Puedes...?* --si es que existe-- se perciba como no cortés (esta fórmula responde a una estrategia típica de la cortesía negativa). Evidentemente, habría que tener presente cada caso y

¹¹⁰⁸ Salvo los que intervienen en los procesos de desambiguación, de asignación de referentes y de enriquecimiento semántico, es decir, aquellos que conducen a una explicatura.

¹¹⁰⁹ De hecho Escandell (1995, 61), con relación al funcionamiento de la cortesía, plantea la siguiente hipótesis: "el funcionamiento de la cortesía depende de la capacidad cognoscitiva y, por consiguiente, utiliza mecanismos de inferencia universales; lo que varía de cultura a cultura es el conjunto particular de supuestos utilizados para derivar dichas inferencias".

ver hasta qué punto se trata de un mero formulismo, como en el caso de muchos saludos, o un enunciado con un significado literal completamente operativo.

En otro orden de cosas, no se tiene un conjunto de fórmulas fijadas por una convención social que se usen de manera constante con una determinada fuerza ilocutiva¹¹¹⁰. Tampoco la interpretación de esta clase de actos convencionales es por completo independiente de la situación extralingüística. La inmediatez de una interpretación no es garantía de que no se alcance inferencialmente. Tan manifiesta es la petición sugerida por el enunciado *Se va a enfriar* dirigido a alguien que esta esperando para comer como lo pueda ser la comunicada en el transcurso de una comida por el enunciado *¿Me puedes pasar la sal?*. El proceso interpretativo de esta última clase de peticiones corteses no viene marcado sólo por el uso de la fórmula convencional *¿Puedes...?*, sino también por el tipo de predicado al que se aplica. Más arriba se ha indicado que necesariamente ha reunir las propiedades semánticas requeridas por los actos directivos. Ahora bien, incluso cuando estas se dan no hay garantías absolutas de que realmente se esté haciendo una petición. Insistimos en lo mismo: en un contexto neutro sólo se puede hablar de interpretaciones preferidas, es decir, aquellas que mejor se ajustan a las expectativas que todos nos hacemos con relación al modo en que se desenvuelven las cosas del mundo (lo esperable es que *¿Puedes pasarme la sal?* se entienda como una petición), y de interpretaciones no tan preferidas pero viables, que necesitan de una mayor justificación¹¹¹¹. Para calcular la interpretación efectiva, la que el hablante le quiere comunicar a su interlocutor, este ha de confrontar la información explícita (la explicatura que se determina a partir del significado codificado) con los supuestos que maneja teniendo en cuenta la presunción de relevancia, y seleccionar la que sea más relevante en ese contexto (en

¹¹¹⁰ Nos referimos a las peticiones convencionales. Esto no quiere decir que en otros casos no existan ese tipo de fórmulas.

¹¹¹¹ Respecto a las interrogaciones del tipo de *¿Puedes...?*, se presenta el problema de saber hasta qué punto las diversas interpretaciones de ese verbo modal son valores contextuales de un mismo significado básico o verdaderos significados independientes. En caso de que se tenga la segunda de las opciones, habría que hablar de varios verbos *poder*. Se plantearía así la cuestión de establecer si las posibles interpretaciones pragmáticas de *¿Puedes...?* derivan de una misma estructura abstracta con un único verbo *poder* o si, por el contrario, cada una de ellas es el resultado de actualizar un enunciado lingüístico con un tipo concreto de verbo *poder*. Hemos dicho que cuando estos enunciados interrogativos se interpretan como peticiones el verbo *poder* no parece significar "ser capaz", sino algo más neutro, una especie de "posibilidad radical". En contrapartida, se observa que cuando esas interrogaciones se toman como verdaderas preguntas, el verbo *poder* adquiere precisamente el significado de "ser capaz", el de una posibilidad inherente. Por ejemplo, *¿Puedes cargar con ese saco de cincuenta kilos?* se entenderá como una pregunta cuando el interlocutor advierta que el hablante quiere simplemente saber si sus condiciones físicas son tales que podría realizar esa acción. Si ese mismo enunciado se interpretara como una petición, el hablante tendría que dar de algún modo por sentado que el interlocutor reúne las condiciones físicas necesarias para realizar eso, y el interlocutor debería percibir que eso es lo que piensa el hablante. Cabe otra alternativa: que, por una parte, el hablante no sepa si su interlocutor es físicamente capaz de hacer esa acción, y que averiguar esto se convierta en el preámbulo para el cumplimiento de otros objetivos (entre otros muchos, que el oyente lleve a cabo esa acción en caso de que se establezca que si es capaz de realizarla). El proceso de interpretación se divide en dos fases. Se tiene una pregunta que es relevante en sí misma porque aporta una información que el hablante desconoce y desea conocer (no hay aquí violación de ningún tipo de máxima). Al mismo tiempo, debe quedar claro que el acceso a esa información es un primer paso en otro objetivo que guía el desarrollo posterior del intercambio comunicativo:

-*¿Puedes cargar con ese saco de cincuenta kilos?*

-*Sí, ¿qué quieres?*

-*¿Puedes llevarlo hasta el otro lado del almacén?*

Puede ocurrir que la pregunta del hablante origine en el interlocutor falsas expectativas:

-*¿Puedes cargar con ese saco de cincuenta kilos?*

-*Sí, ¿qué quieres?*

-*Nada, sólo quería saberlo.*

Al margen de estos ejemplos, en otros casos la interpretación como preguntas de estas interrogaciones con *¿Puedes...?* son perfectamente viables sin necesidad de que el verbo *poder* asuma el valor de "ser capaz".

el sentido de Sperber y Wilson). Esto necesariamente requiere algún tipo de tarea inferencial. No creemos que el resultado sea una implicatura, sino más bien parte de la explicatura de "orden superior" que es la "actitud" asociada a la estructura interrogativa.

Lo que es convencional es que en una determinada cultura se haga prevalecer la cortesía negativa y que, en consecuencia, para expresar ciertas ilocuciones se aprovechen aquellos medios del sistema que mejor se acomoden a las estrategias de ese tipo de cortesía. La estructura interrogativa presenta unas potencialidades que se ajustan perfectamente al ideal de no imposición, de distanciamiento. Lo que no es convencional es el proceso que se sigue a la hora de interpretar estas ilocuciones indirectas. El uso de una fórmula en una situación más o menos previsible no garantiza ni mucho menos que el hablante esté realizando cierto acto de habla. De alguna forma, siempre se tendrá que evaluar la viabilidad de otras posibles alternativas. Sin duda, habrá casos en que estas se descarten de inmediato, pero en otros será necesario un mayor esfuerzo de procesamiento.

En otro orden de cosas, no pensamos que el valor de petición del enunciado *¿Me puedes pasar la sal?* sea el resultado de una implicatura. No lo es en el sentido de Sperber y Wilson: la interrogación es una estructura abierta y, en consecuencia, no transmite una proposición completa que esté representando un supuesto que al combinarse con otros ya procesados permita derivar otros nuevos. Tampoco es una implicatura conversacional de tipo griceano que se calcule a partir de la aparente violación de una de las máximas. El origen de la interpretación como petición de *¿Me puedes pasar la sal?* no está en una absurda e irrelevante pregunta acerca de la capacidad del oyente de realizar esa acción, la cual --siempre que se mantenga la presunción de que el hablante está respetando el principio de cooperación-- desencadena un proceso en el que el interlocutor intenta determinar qué es lo que el hablante le está queriendo decir. La opción que en esta clase de enunciados interrogativos se le presenta al oyente no es la de elegir entre el significado "literal" de pregunta y el derivado de petición. Su tarea consiste en determinar a partir de la explicatura que el hablante le comunica (a la que pertenece el valor abstracto representado por la modalidad interrogativa) cuál es la interpretación pragmática más relevante teniendo en cuenta las asunciones de fondo.

El que la interpretación de los enunciados interrogativos que se usan convencionalmente para realizar ilocuciones de naturaleza cortés no tenga su origen en un significado literal de "pregunta" no significa que esas interrogaciones no puedan involucrar algún tipo de incertidumbre o desconocimiento por parte del hablante. Esto es lo esperable en la medida en que son estructuras abiertas. El enunciado:

¿Me abres la puerta?

se tenderá a interpretar como una petición. De alguna forma el hablante está mostrando su incertidumbre con relación al cumplimiento o no de ese hecho, pues se trata de una acción futura que su interlocutor todavía no ha realizado (si fuera evidente que ya la está llevando a cabo, la interpretación del enunciado cambiaría sustancialmente). Pese a esto, no cabe duda de que el objetivo explícito y primario del hablante no es el de recabar una información, sino el de que su interlocutor haga lo que le pide.

Supongamos que el enunciado:

¿Quieres tomar un café?

se utiliza en una situación en la que es evidente para el interlocutor que el hablante le está ofreciendo tomar un café. Todavía en este caso se podría pensar que el objetivo inicial del enunciador no es otro que el de conseguir del oyente cierta información, en concreto parece que quiere saber si se verifica la condición de que para realizar lo que se ofrece se ha de contar con la aceptación de la persona a quien se ofrece. De acuerdo con esto, se tendría una pregunta que sería relevante de modo pleno: el enunciador sabe que su interlocutor le puede aportar una información que él desconoce y, en consecuencia, hace los medios para que se la dé en forma de respuesta verbal. Evidentemente, en caso de una respuesta afirmativa, el intercambio comunicativo no tendría una culminación satisfactoria si el hablante se limitara a recibir esa información de su interlocutor. Lo que parece ocurrir es que esta supuesta pregunta funciona a modo de preámbulo para el desarrollo posterior del intercambio comunicativo. Dependiendo del tipo de respuesta que reciba, así se desenvolverá. Si es afirmativa, el interlocutor establece que se cumple la condición por la que pregunta el hablante, y de alguna forma implica¹¹¹² la viabilidad del acto y deja abierta la puerta a la realización de aquello que el hablante le ofrece. En cierto modo, la pregunta inicial vendría a ser reinterpretada como un ofrecimiento y la respuesta afirmativa, que comunica que se verifica la condición de fortuna, pasaría a entenderse como una aceptación. En caso de que la respuesta fuera negativa, quedaría establecido que no se satisface la condición señalada y el "ritual" quedaría interrumpido.

El inconveniente de esta explicación sugerida es que el hablante, antes de recibir una respuesta, utiliza ese enunciado con la evidente intención de hacer un ofrecimiento, y el interlocutor lo entiende como tal antes de dar una contestación. Por otra parte, la respuesta afirmativa y la negativa no son otra cosa que, respectivamente, la aceptación y el rechazo de un ofrecimiento (Fauconnier, 1981, 51). Esta claro que la relevancia de ese enunciado reside precisamente en eso, es decir, en que el hablante no tiene otra intención que la de hacer un ofrecimiento a su interlocutor, y este así lo percibe. Evidentemente, el hablante no sabe si podrá realizar lo que ofrece porque tampoco sabe, o al menos hace ademán de no saberlo (en la interrogación no hay ninguna marca de orientación), si el interlocutor quiere o no que lo haga. Pero esto es algo que queda determinado una vez el oyente da su contestación, que no es la respuesta a una pregunta neutra que funcione como anticipo de algo posterior, sino la aceptación o rechazo del ofrecimiento.

Con relación a las peticiones corteses del tipo de:

¿Puedes abrirme la puerta?,

el hablante ha de saber o, en todo caso, suponer que el interlocutor está en condiciones de realizar lo que le pide, y el oyente ha de percibir que eso es lo que piensa el hablante. La interrogación no afirma de forma categórica esa condición preparatoria, la deja indeterminada, pero como mínimo se ha de suponer que es razonable que se cumpla.

¹¹¹² Fauconnier (1981) recurre a un "principio de interrupción" y a los conceptos de "inferencia invitada" y "anticipación social" para explicar la interpretación derivada de estos enunciados. Su propuesta es ingeniosa e interesante, pero a nuestro juicio presenta el inconveniente de que asume que el valor prototípico de la interrogación no es otro que el de petición de información.¹¹¹³ No obstante, para Bally la forma canónica de la modalidad viene representado por un predicado que toma como objeto directo una oración completiva (*Creo que se ha marchado*).

Precisamente, estas interrogaciones, que son un medio típico de expresar una petición cortés, se usan también para expresar peticiones de naturaleza descortés y con un claro tono de impaciencia cuando es notorio que el interlocutor puede realizar sin problemas (pero no ha realizado) lo que ya se le ha pedido o lo que se esperaba que hiciera:

¿Puedes abrir la puerta de una santa vez?

Cuando el interés del hablante se centra en determinar las posibilidades que tiene el interlocutor de llevar a cabo algo, aflora entonces el valor de pregunta. Estas preguntas (como cualquier otra) puede utilizarse para conseguir una información que permite orientar el intercambio comunicativo por ciertos derroteros (uno de ellos puede ser la petición de algo relacionado con lo que se pregunta):

-¿Puedes cargar con sacos de cincuenta kilos?

-Sí, ¿por qué?

-Nada, sólo quería pedirte que me ayudas a descargar un camión de patatas.

Puede ocurrir que en algún caso el hablante haga una genuina petición cuando no sabe si se da o se deja de dar el cumplimiento de la condición preparatoria, es decir, a veces una petición expresada por un enunciado interrogativo responde a un verdadero desconocimiento (*¿Puedes cuidarme un examen que tengo mañana en el aula doce a las nueve?*). Lo que hace viable la petición es que al menos el enunciador no descarta que se cumpla esa condición. En este caso se podría pensar que la interpretación primaria del enunciado interrogativo no sería otra que la de una genuina pregunta con la que el hablante quiere establecer si el interlocutor puede o no hacer lo que quiere que haga, y que a partir de este valor básico se derivaría el de petición.

La situación descrita es en todo paralela a la comentada con relación al enunciado que se interpretaba como un ofrecimiento. Lo único que cambia es que en este caso aparece involucrado el cumplimiento por parte del interlocutor de una acción que beneficia al hablante.

CONCLUSIONES

A. Damos aquí fin a un trabajo que pese a haber estado centrado básicamente en la problemática enunciativa no ha dejado por ello de ofrecer una visión general de las principales cuestiones que de una forma confusa se suelen agrupar bajo el término de *modalidad*.

La perspectiva englobadora por la que hemos optado nos ha permitido ofrecer una visión de conjunto con la que hemos pretendido destacar lo mucho que difieren entre sí los diversos planteamientos, pero también la forma en que se articulan e interrelacionan las distintas perspectivas teóricas (modo imperativo-modalidad apelativa-modalidad deóntica-actos de habla directivos; modo indicativo-aserción-modalidad epistémica...).

Los temas tratados, los puntos de vista comentados, las orientaciones teóricas analizadas han sido tan numerosos y dispares que a veces puede haber dado la impresión de que todo se ha reducido a ofrecer una exposición más o menos ordenada, más o menos clara, de una serie inconexa de opiniones sin apenas puntos de contacto. En realidad, no seríamos justos con nosotros mismos si pensáramos de esta forma. En todo momento, por debajo de la acumulación de materiales de diversa procedencia, hemos intentado ofrecer nuestro punto de vista personal destacando los logros de los autores comentados, pero también llamando la atención sobre las debilidades de sus propuestas. Es decir, no ha faltado en este trabajo un labor importante de crítica. Por otra parte, hemos aprovechado la exposición de los puntos de vista de otros autores para plantear nuestras propias sugerencias y alternativas de análisis. A esto hay que añadir que una de las constantes que ha marcado el desarrollo de este trabajo ha sido la necesidad de poner un cuidado exquisito en no confundir los niveles de análisis. Es decir, no es lo mismo abordar una categoría gramatical como el modo que centrarse en el estudio de esa unidad con función comunicativa que es el enunciado lingüístico o que interesarse por el valor intencional que adquiere el enunciado al actualizarse en una situación concreta. Sin embargo, ha sido relativamente normal identificar el imperativo con el valor ilocutivo de mandato, o el indicativo con la aserción y la modalidad declarativa.

Por otra parte, hay que reconocer que nuestra exposición no ha estado guiada por un mero proceder acumulativo, sino que hemos intentado articularla en torno a unos focos de interés más o menos generales: los modos verbales, las modalidades enunciativas, la problemática de la aserción, las explicaciones pragmáticas, etc.

El decantarse por una visión general tiene, pensamos, la ventaja de que permite ver de

qué forma se imbrican la variedad de planteamientos comentados, pero también apreciar lo diverso de los intereses y objetivos a que responden. La contrapartida es que en la mayoría de los casos no se ha podido ofrecer una descripción detallada ni una explicación satisfactoria de todos los problemas planteados. Intentar lo contrario hubiera supuesto el riesgo de hacer interminable un trabajo ya de por sí amplio. Con todo, debemos reconocer que en algunos momentos nos hemos detenido en análisis más detallados y hemos sugerido alguna que otra idea interesante. En este sentido, destacaríamos, entre otros, los siguientes aspectos: el análisis de los imperativos con valor condicional; el tratamiento de los enunciados exclamativos parciales como estructuras abiertas; el haber puesto de relieve las diferencias en el comportamiento semántico y formal de los adverbios modales y de los adjetivos correspondientes; el haber situado el problema de los enunciados performativos dentro de un fenómeno general en el que enunciados asertivos terminan realizando funciones "propias" de otras clases de enunciados; la sugerencia de que tal vez el análisis de las llamadas causales, condicionales, etc., de la enunciación haya que situarlo fuera de la sintaxis oracional...

Otra de las características de este trabajo ha sido que los mismos problemas se han abordado desde varias perspectivas. Por ejemplo, el modo imperativo se ha estudiado dentro del marco de las categorías gramaticales del verbo, pero también a la hora de enfrentarnos a la modalidad apelativa. Algo similar ha ocurrido con el indicativo; lo hemos tratado al describir su valor dentro del sistema del modo, pero igualmente al interesarnos por la aserción y la modalidad declarativa. De un modo parecido, hemos tenido que referirnos a los enunciados performativos explícitos tanto para establecer su lugar dentro de la modalidad declarativa como para destacar su interés para la teoría de los actos de habla. Y así ha ocurrido con otros temas.

A modo de resumen, podemos decir que este trabajo se ha desarrollado siguiendo cuatro líneas básicas de estudio:

-Una histórica, que nos ha llevado a interesarnos por los antecedentes de la problemática de la modalidad con el objeto de dar cuenta de su origen y desarrollo. Dentro de esta línea, hemos destacado la importancia de tres precedentes: la lógica modal, los estudios que se interesaron ya en la Antigüedad por los valores comunicativos de los enunciados que "expresan un pensamiento completo y son independientes", y los tratamientos gramaticales de los modos del verbo.

-Una perspectiva conceptual en la que hemos indagado cuáles son los criterios básicos que se manejan a la hora de intentar definir una categoría tan difusa como la modalidad. Igualmente nos hemos interesado por determinar cuáles son los fenómenos que se tienden a integrar en ella y cuáles se dejan fuera y por qué. Finalmente, también hemos insistido en las diferencias e interrelaciones entre los diversos puntos de vista.

-Un planteamiento enunciativo que ha hecho que nos interese por la enunciación y su producto. El enunciado ha sido caracterizado como una unidad lingüística con valor comunicativo, y nos hemos apoyado en él para distinguir las llamadas "modalidades de la enunciación" de los valores ilocutivos o intencionales que el enunciado asume al actualizarse, es decir, al convertirse en un enunciado pragmático. La continuación natural de este planteamiento ha sido el tener que adentrarnos en el terreno de la pragmática para dar cuenta de los principios que guían el paso de esos significados abstractos que son las modalidades enunciativas a las interpretaciones concretas.

-Una perspectiva metodológica: en el análisis de la modalidad, debido a la vaguedad de las

definiciones que se proponen, se hace imprescindible, más que en ninguna otra parte del estudio del lenguaje, mantener claramente separados los valores codificados asociados a ciertos significantes lingüísticos de aquellos otros que derivan de su utilización. Es decir, se trata de distinguir el significado lingüístico del pragmático. A lo largo de este trabajo se ha podido comprobar que no siempre se ha seguido esta útil recomendación. Buena parte de nuestros esfuerzos han estado encaminados a reivindicar el importante papel que en el estudio de la modalidad le corresponde a una lingüística empírica y autónoma. Ahora bien, esto mismo no ha sido óbice para que al mismo tiempo reconozcamos la necesidad e interés de una disciplina que trasciende el plano de la inmanencia y se interesa por describir y explicar los valores efectivos que adquieren las unidades abstractas al actualizarse. La lingüística y la pragmática tiene métodos y objetos de estudio distintos, pero complementarios, y no se ha de primar una a costa de negar la otra. Nuestro interés por la pragmática no ha venido dado tanto por el deseo de explicar los valores concretos que adquieren las unidades modales del sistema como por algo más básico: hemos querido poner de relieve que, en la interpretación final del enunciado pragmático, la información codificada juega una muy limitada pero importante función, y que aquella no es el resultado de un proceso aleatorio, sino que se encuentra guiado por un conjunto de principios generales a los que los hablantes suelen someterse.

B. A continuación ofrecemos un resumen detallado de las principales cuestiones que hemos abordado.

En una buena parte de este trabajo nos hemos entregado a la tarea de rastrear los antecedentes históricos de la problemática de la modalidad a lo largo de un periodo considerable de tiempo. Aunque la modalidad sólo toma carta de naturaleza como categoría con interés para el gramático en pleno siglo XX con los trabajos de Bally y Brunot (2.2), es incuestionable que tras ellos hay una larga tradición en la que ya aparecen prefigurados los aspectos fundamentales que posteriormente se abordarán en el estudio de esa categoría. Hay que distinguir dos vertientes.

1) Una primera situada en la lógica modal, es decir, aquella que se interesa por las *proposiciones modales*. La lógica modal clásica establece un núcleo conceptual formado por las nociones de lo necesario, lo imposible, lo contingente y lo posible, que jugará un importante papel en la estructuración de algunas de las modalidades que se distinguen desde la perspectiva gramatical.

Los cuatro *modi* tradicionales ("necesario", "imposible", "contingente" y "posible") se refieren a la realidad (modalidades ontológicas) o a las proposiciones (modalidades lógicas). Esto determina que su interés para la problemática de la modalidad en el lenguaje sea muy relativo porque si por algo se caracteriza esta es por su naturaleza subjetiva (siempre refleja el punto de vista personal de un sujeto enunciadore). No obstante, a lo largo de la historia de la lógica modal se han producido una serie de movimientos que de alguna forma la han acercado a lo que es un estudio de las modalidades del lenguaje. Por ejemplo, algunos comentaristas de Aristóteles optaron por sumar a los cuatro *modi* aristotélicos un número indeterminado de modalidades subjetivas. Por otra parte, ya en el siglo XX, junto a las *modalidades aléticas* (o modos de la verdad), se establecen diversos cálculos modales que aspiran a formalizar otros tipos de necesidades y posibilidades. Nos referimos, evidentemente, a las *lógicas epistémicas*, centradas en las creencias y el conocimiento, y a las *lógicas deónticas* o lógicas de lo obligatorio y lo permitido. Precisamente, las lenguas naturales suelen primar los valores

epistémicos y deónticos frente a los estrictamente lógicos o aléticos. De alguna forma, los análisis lógicos dejan cada vez más espacio a la dimensión subjetiva de la modalidad, que es el aspecto en el que se han centrado los análisis gramaticales.

La influencia de la lógica modal se ha dejado sentir en otros aspectos del tratamiento gramatical de las modalidades. En primer lugar, la distinción dentro de las proposiciones modales entre un *modus* y un *dictum* (especialmente cuando el primero se interpreta en su lectura *de dicto*) será retomada para separar en el enunciado dos planos semánticos (la distinción se puede o no mantener en el plano formal). Se contraponen de esta manera lo que es un núcleo semántico neutro formado por una proposición que representa o describe un estado de cosas a otro al que se incorpora todo aquello que de alguna forma refleja la presencia subjetiva del hablante en su enunciado. La modalidad se plantea entonces como una especie de operador externo que modifica al conjunto del *dictum*. Con relación a esto, los puntos de vista varían considerablemente dependiendo de que se primen los criterios semánticos o los formales. Desde una perspectiva semántica, no falta quien en los enunciados *Posiblemente se haya ido* y *Es posible que se haya ido* vea la realización de un *modus* ("posible") que se aplica a una misma proposición ("se ha ido"). Por el contrario, si se hace prevalecer el criterio formal, se considera que sólo en el caso del adverbio de frase la modalidad puede plantearse como una categoría con un lugar propio dentro de la organización sintáctica de la oración¹¹¹³.

En otro orden de cosas, en la lógica clásica los juicios se clasifican, según el criterio de la modalidad, en *asertóricos*, *problemáticos* y *apodícticos*. En sentido estricto, los juicios asertóricos no son modales. Se limitan a afirmar un predicado de un sujeto. Los verdaderamente modales son aquellos en los que se indica el *modo* en que se atribuye el predicado al sujeto. Es Kant quien, desde una perspectiva epistemológica, incluye los juicios asertóricos o de realidad en los juicios modales. Dentro de la gramática, la situación de los enunciados asertivos es inestable. Algunos autores optan por excluirlos de la modalidad, otros en cambio ven en ellos una de las muchas manifestaciones de la modalidad, y no faltan quienes los conciben como términos no marcados de los sistemas modales. Todo, evidentemente, depende del tipo de visión que se tenga de la modalidad. Precisamente, son los autores más influidos por la concepción lógica quienes tienden a tratar los enunciados asertivos como no modales.

Finalmente, dentro del terreno de las modalidades del lenguaje, hay autores que ante la profusión de valores semánticos que se incorporan al concepto de modalidad se apoyan en las modalidades lógicas para constituir el "núcleo duro" de las modalidades. Otros autores prefieren restringir el concepto de modalidad única y exclusivamente a aquellas unidades del sistema cuyo significado se puede explicar a partir de las nociones de necesidad y posibilidad. Dentro de estos últimos, lo normal es que se distingan dos clases de modalidades: la epistémica y la deóntica, que son un claro trasunto en el dominio de la gramática de los cálculos epistémicos y deónticos de la lógica modal.

En definitiva, el concepto de modalidad tiene su origen en la lógica modal, y este hecho ha marcado considerablemente el tratamiento que esta categoría ha recibido en la gramática.

2) El estudio de la modalidad como una categoría con perfil propio dentro del lenguaje es relativamente reciente. Sin embargo, a lo largo de la historia ha habido abundantes muestras de interés por aspectos parciales de la modalidad. Junto a la tradición lógica se tiene otra que

en un sentido amplio se podría denominar "gramatical", y en la que se pueden incluir todos aquellos puntos de vista que han mostrado un interés directo por el lenguaje.

2-1) Dentro de esta corriente se puede hablar de una perspectiva que, en un uso tal vez abusivo del término, se podría llamar "enunciativa". Con esto sólo queremos destacar que no han faltado ya desde la Antigüedad ejemplos del interés por los diversos valores comunicativos que realizan los enunciados.

En la tradición peripatética se establecen cinco clases de *logoi* o frases simples que expresan un pensamiento completo: asertivos, optativos, imperativos, interrogativos y vocativos.

Los estoicos, junto al *axioma* o *lekton* completo que expresa una aserción, distinguieron otros que nada tienen que ver con ella. No obstante, todos se caracterizan por su completud semántica e independencia sintáctica. Aunque el número de *lekta* que se distinguen es variable, siempre es superior al de *logoi* peripatéticos.

Los *lekta* y los *logoi* conducen a clasificaciones de enunciados. Son categorías modales que tienen por ámbito de aparición el enunciado. Dejando a un lado el problemático caso del vocativo, la lista peripatética puede interpretarse como un intento de clasificar los tipos básicos de enunciados. De un modo más o menos indirecto, en ella se hacen corresponder ciertas clases formales de enunciados con otras tantas "categorías enunciativas" (interrogación-pregunta, imperativo-orden, etc.). Los *lekta* estoicos son una categoría mucho más flexible. Pertenecen al plano del significado y no mantienen una relación directa con ningún tipo de realidad externa. Esto quiere decir que una misma expresión verbal puede manifestar, llegado el caso, distintos *lekta*.

Salvando las distancias, los *eide logou* de los peripatéticos ofrecen un antecedente claro de las tradicionales clasificaciones de la oración según la actitud subjetiva del hablante, y de aquellos planteamientos que de forma explícita restringen el concepto de modalidad a los tipos básicos de enunciados o modalidades de la enunciación. Por el contrario, los *lekta* estoicos introducen una perspectiva pragmática y parecen apuntar a los diversos valores comunicativos o fuerzas ilocutivas que un mismo tipo de enunciado puede llegar a expresar.

2-2) Frente al interés de los estoicos y los peripatéticos por lo que son categorías de la enunciación, la gramática tradicional se ha centrado fundamentalmente en el estudio del modo verbal. La gramática, a la hora de establecer varios modos, aspira a organizar ciertas variaciones formales de la flexión verbal en paradigmas cerrados. Esto significa que junto a los modos que mantienen algún tipo de relación con ciertos valores comunicativos del enunciado --el indicativo con la aserción, el optativo con el deseo y el imperativo con la expresión de una orden-- no tiene inconveniente en establecer otros que no presentan ningún tipo de correspondencia¹¹¹⁴ con lo que son categorías de la enunciación. Por lo tanto, la gramática no deja de actuar según un criterio básicamente formal. Sin embargo, pronto se identifican los modos verbales con la expresión de ciertas "disposiciones mentales" o "formas del pensamiento". Este hecho da lugar a una serie de anomalías. En primer lugar, aunque al definir de una forma general la categoría se relaciona con la expresión de ciertas actitudes subjetivas con respecto a la acción descrita por el verbo, el subjuntivo y el infinitivo se siguen caracterizando básicamente según criterios formales de naturaleza sintáctica o morfológica. Por otra parte, y en el plano opuesto, si de lo que se trata es de establecer las disposiciones

1114 O al menos no tan clara.

mentales que alguien puede comunicar al utilizar el lenguaje, ya no tiene sentido limitarse a aquellas que tienen su expresión material en lo que en sentido estricto son variaciones del paradigma verbal. Dentro de esta dinámica resulta perfectamente coherente hablar de modos como el interrogativo, el promisorio, el potencial (para expresar una posibilidad)¹¹¹⁵, etc. En definitiva, todo esto es un síntoma más del "tira y afloja" entre los criterios semánticos y los formales que a lo largo de la historia de la gramática ha habido a la hora de caracterizar los modos verbales.

Otra parte de nuestro interés se ha centrado en las dificultades que se encuentra el intento de caracterizar la modalidad desde una perspectiva lingüística. Entre ellas cabe destacar las siguientes:

-Las definiciones que se dan son vagas, imprecisas, excesivamente generales. Son frecuentes las que la caracterizan como "la actitud subjetiva del hablante respecto a lo que dice". Un riesgo palpable de esta clase de definiciones es que se incluya en la modalidad todo aquello que de alguna forma refleja la presencia del hablante en su propio enunciado. Se tiende a identificar la modalidad con la subjetividad del lenguaje.

-Existe una fuerte tendencia a englobar dentro de ella los más diversos fenómenos, lo cual conduce a una inflación nocional que permite cuestionar la unidad de la categoría. Esta sólo se puede justificar recurriendo a vagos criterios semánticos.

-Resulta difícil mantenerse dentro de los límites de una lingüística empírica. Dicho con otras palabras, hay serios problemas para plantear la modalidad como una categoría lingüística formalmente determinada.

-Existe una falta de acuerdo en lo que se refiere a la clase y número de hechos que ha de abarcar. Desde una perspectiva semántica, se ha relacionado con la subjetividad del hablante, sus actitudes, la expresión de sus sentimientos, sus intenciones, la necesidad y la posibilidad de los hechos comunicados... Desde una perspectiva formal, se ha tenido en cuenta los modos verbales, la entonación, los verbos modales, diversos procedimientos léxicos, etc.

-La terminología es vaga, confusa.

-Los planteamientos metodológicos son dispares. Hay quienes se limitan a establecer dominios fragmentarios de lo modal que aunque pueden llegar a relacionarse entre sí, no reciben un tratamiento unitario. Lo modal se opone entonces a lo no modal por una serie de propiedades discretas. Otros parten de un análisis previo del acto de enunciación como proceso en el que el hablante manifiesta su punto de vista con respecto a lo que comunica mediante una serie de índices propios. En esta perspectiva, todo enunciado alcanza el estatus de entidad modalizada. En sintonía con esto, se postula un componente modal que puede recibir multitud de realizaciones.

Dentro del amplísimo conjunto de propuestas que se han hecho en torno a la modalidad, cabe distinguir dos grandes tendencias:

-La de aquellos autores que se decantan por una visión muy restringida. Se pueden distinguir dos corrientes básicas:

-Unos se centran en el núcleo conceptual de la necesidad y la posibilidad. La modalidad se perfila entonces como una categoría lógico-semántica en la que destacan

¹¹¹⁵ La postulación para el latín y las lenguas de un optativo responde básicamente al mismo tipo de proceder, con la particularidad de que en este caso pesaba considerablemente el modelo gramatical del griego.

las relaciones parafrásticas que mediante las nociones de necesidad y posibilidad se pueden establecer entre sus componentes. Si semánticamente se alcanza un grado importante de estructuración, desde un punto de vista formal es más discutible que se llegue a algo parecido. Lo normal es que se distingan dos tipos básicos de modalidades: la epistémica y la deóntica. Sin embargo, no dejan de señalarse otras clases marginales.

-Otros identifican las modalidades con los tipos básicos de enunciados. En esta perspectiva se destaca la dimensión comunicativa y social del lenguaje, y se tiende a relacionar el problema de las modalidades con el de las funciones del lenguaje.

-La otra tendencia general es la de aquellos autores que se decantan por visiones más amplias. En estos planteamientos la modalidad no se explica de forma exclusiva ni como expresión de los conceptos de necesidad y posibilidad, ni como manifestación de las funciones comunicativas básicas. Ambos aspectos, junto a otros, se plantean como realizaciones particulares de una misma categoría. Las propuestas son muy variadas, y si por algo se pueden agrupar es no tanto por lo que son como por lo que dejan de ser (no se pueden integrar en ninguno de los planteamientos restringidos que se han señalado). Algunas propuestas --por ejemplo, la de Palmer (1986)-- son bastante equilibradas; otras en cambio --sobre todo las hechas desde la teoría de la enunciación-- conducen a una categoría muy amplia, con multitud de realizaciones formales. En este último caso se agudizan los problemas relativos a los fundamentos teóricos de la modalidad como categoría lingüística.

La variedad de enfoques que suscita el problema de la modalidad repercute en la forma en que se relacione esta categoría con la del modo. A la hora de estudiar los modos verbales, es necesario mantenerse dentro de los límites de las categorías morfológicas del verbo. Para poder hablar de modos no basta, por tanto, con establecer un núcleo conceptual más o menos preciso; resulta imprescindible que esas propiedades semánticas se encuentren asociadas a ciertos rasgos formales específicos. En otras palabras, se trata de delimitar signos lingüísticos, en concreto signos morfológicos asociados al verbo.

Tradicionalmente el modo se ha concebido como una categoría gramatical del verbo que refleja la actitud mental del hablante con respecto a lo que comunica. Cuando la modalidad empieza a plantearse como una categoría semántica en la que se agrupan los diversos valores actitudinales que, independientemente de los medios formales con que se manifieste, un enunciador puede expresar, el modo pasa a considerarse uno más de los procedimientos formales con que la modalidad se refleja en el lenguaje. Entre el modo y la modalidad se establece una relación de inclusión: esta se plantea como una categoría semántica que admite multitud de realizaciones, entre las que están los modos verbales.

El punto de vista de aquellos autores que identifican las modalidades con los tipos básicos de enunciados necesariamente ha de ser distinto. En esta perspectiva, sólo el modo imperativo puede presentarse como la realización formal de una modalidad. Este modo se convierte así en el punto de encuentro de las categorías gramaticales del verbo con las modalidades de la enunciación.

Algunos autores consideran que la "fundamentación morfológica" del modo en español sólo se puede basar en el criterio de la actitud mental. El tener en cuenta otros criterios (el de la subordinación y el de la modalidad) conduce a "sistemas con huecos" (es decir, en los que un mismo modo aparece asociado a varias nociones). Otros, por el contrario,

definen la categoría del modo a partir de la consideración simultánea de varios criterios, uno de ellos el de la "modalidad de la frase". Nuestro punto de vista se sitúa en esta segunda tendencia. Pensamos que el modo verbal en español no se puede asociar a una única noción (lo que mantiene unidos entre sí a los diversos modos es el hecho de que son categorías morfológicas del verbo). En el caso del imperativo lo pertinente no es la "actitud" del hablante, sino el tipo de relación comunicativa que entabla con su interlocutor. Su función no es otra que la de marcar una modalidad enunciativa. Ahora bien, esto no nos lleva a defender que la modalidad, en concreto la modalidad de la frase, pueda plantearse como criterio configurador de otras oposiciones modales. La situación del imperativo dentro del sistema modal del español es de clara marginalidad, y se encuentra en plena consonancia con lo peculiar de su función. Tampoco aceptamos que el criterio de la modalidad lleve a presentar las formas de imperativo como alomorfos especializados en la función impresiva de las formas del presente del subjuntivo, o a conceptualizarlas a todas ellas como variantes en distribución complementaria de un mismo valor en el sistema. Es incuestionable la relación que existe entre el imperativo y el presente del subjuntivo. Los dos se utilizan en español para expresar valores apelativos. Sin embargo, la identificación entre ellos sólo se puede realizar en virtud de un factor externo al sistema modal: la modalidad apelativa.

Ciertamente, esta modalidad tiene en el imperativo su forma más normal de expresarse, pero la modalidad apelativa (planteada como categoría lingüística) es un concepto más amplio que no se limita al modo imperativo. Es decir, el imperativo es un modo especializado en la expresión de la modalidad apelativa, pero no todo enunciado con ese valor comunicativo aparece realizado por un enunciado con un verbo de esas características. Por otra parte, aunque el subjuntivo se encuentra en enunciados de modalidad apelativa, es un modo que resulta compatible con cualquier modalidad de la enunciación; en consecuencia, no tiene sentido acudir a la apelativa --ni a ninguna otra-- a la hora de caracterizarlo dentro del sistema.

Estamos convencidos de que el análisis del modo indicativo no se puede abordar satisfactoriamente sin entrar en consideraciones en torno a la aserción, la modalidad declarativa y la factualidad de los hechos comunicados. Tal vez la mayor dificultad estriba en establecer para cada uno de esos aspectos el justo protagonismo que le corresponde sin caer en el error de centrarse en uno de ellos a costa de negar o despreocuparse de los restantes.

Tradicionalmente los modos verbales han sido explicados como formas de presentar el proceso verbal según su relación con la realidad. Lo normal, por tanto, ha sido que en la concepción semántica de los modos hayan tenido un papel destacado las nociones de existencia, realidad, factualidad...

Es comprensible que esto haya sido así porque, dejando al margen las implicaciones contextuales que pueda tener, un enunciado como *Hace frío* pone de manifiesto que la persona que lo usa tiene constancia efectiva, por los medios que sean, de que hace frío y así se lo comunica a su interlocutor. En otras palabras, el hablante está describiendo un hecho real, no algo meramente imaginado o supuesto, y esto lo comunica por medio de una aserción. El indicativo parece la marca incuestionable de lo que tiene una existencia real. A esto se debe añadir, por una parte, que parece difícil que se pueda asertar algo sin estar convencido de su existencia real, y, por otra, que este acto de habla se pueda realizar sin la mediación de un enunciado declarativo cuya forma canónica exigiría la presencia de un verbo en indicativo.

De esta manera, la aserción, la modalidad declarativa y el modo indicativo parecen tan estrechamente unidos que resulta difícil separarlos.

Limitándonos a las formas que siempre han concitado un acuerdo en lo que se refiere a su inclusión en el indicativo, y centrándonos en los contextos de aparición más neutros, en el caso de ejemplos como *Llueve*, *Hace frío*, etc., resulta difícil separar con claridad los valores semánticos asociados al esquema sintagmático, y en particular al modo indicativo, de los que dependen de la modalidad declarativa. Fuera de todo contexto, apartados de cualquier universo de discurso, los enunciados anteriores parecen tener por función propia y esperable la transmisión de una aserción. Aquí entendemos "aserción" desde una perspectiva epistémica y subjetiva: el hablante marca su máximo compromiso epistémico con aquello que comunica, con independencia de que sea algo que se pueda comprobar objetivamente o una mera opinión personal.

Si se quiere establecer el valor de una forma como "llueve" dentro del sistema modal del español, resulta por tanto imprescindible hacer abstracción de aquellos valores semánticos que se le añaden cuando se incardina en un enunciado de modalidad declarativa.

Por de pronto, es evidente que el indicativo no se puede asociar a la existencia efectiva ni a la certidumbre. En un enunciado interrogativo como *¿Llueve?* (siempre limitándonos al plano de los hechos codificados) el acto de llover no se presenta como algo que sea efectivo. De alguna forma, su realidad queda en suspenso. Por otra parte, tampoco ese ejemplo expresa --dejando a un lado los valores que pueda asumir contextualmente-- la certidumbre epistémica del enunciadador. No comunica ningún tipo de aserción. De esto se deduce que sólo cuando un verbo en indicativo se incardina en un enunciado declarativo se tiene como resultado la expresión de una aserción categórica (a no ser que se introduzca algún tipo de modificador epistémico que debilite el compromiso del hablante: *Probablemente está en casa*).

Sin embargo, al confrontar los enunciados *Llueve/Llovería* ("si bajaran las presiones", "si hiciera más frío", etc.) es difícil no oponer las formas "llueve" y "llovería" mediante los rasgos 'realidad'/'irrealidad'. Esto quiere decir que una cosa es concebir las cosas desde la perspectiva de la realidad y otra muy diferente es asumir un compromiso epistémico pleno con respecto a lo concebido de esa forma. Esto sólo se consigue cuando un verbo en indicativo se acomoda en un enunciado declarativo. Por otra parte, en el caso del enunciado *¿Llueve?*, aunque el hablante no asume el compromiso de que sea verdadero lo que comunica, no por ello deja de mirar hacia el mundo de lo real. Si hace a su interlocutor esa pregunta es porque al menos nos descarta que sea una realidad.

Lo planteado últimamente nos pone sobre la pista de otro hecho importante: el concebir las cosas desde la perspectiva de la irrealidad no es incompatible con una actitud de pleno compromiso epistémico. Se puede estar tan seguro de lo real como de lo irreal. Todavía en el caso de *Llueve* existía el peligro de confundir lo que es ver ese hecho desde la perspectiva de la realidad con el compromiso epistémico que el hablante asume con esa realidad. En el caso de *Llovería* no hay nada parecido. Por una parte está la "irrealidad" y por otra el compromiso del enunciadador. De hecho, Jiménez Juliá agrupa los enunciados del tipo de *Llueve* y *Llovería* dentro del "modus de la aseveración", al que asocia con una actitud neutra y objetiva. Nosotros, por el contrario, hemos insistido en la naturaleza subjetiva del compromiso epistémico que suscribe el hablante. De acuerdo esto, los dos enunciados expresan una aserción categórica, son muestra del mismo compromiso epistémico del hablante.

Todo lo visto parece indicar que las formas "llueve" y "llovería" (cuando expresa una irrealidad) presentan muchos rasgos en común. Aquí hemos tomado como referencia el modelo de oposiciones modales propuesto por Veiga (1992). Para este autor el indicativo (y de igual forma el subjuntivo) se caracteriza por ser un subsistema modal dentro del que se verifican otras oposiciones de menor rango. El indicativo concebido de esta manera engloba tanto los usos rectos de las formas tradicionales del indicativo (entre ellos el valor de postpretérito de *llovería*) como los valores que se derivan por "dislocación temporal": los usos probabilísticos del futuro y los valores irreales de *cantaría*.

Volviendo a la relación entre el indicativo, la aserción y la modalidad declarativa, si se combinan las propuestas de Veiga (1992) y Jiménez Juliá (1989), se pone de manifiesto que no es adecuado identificar ni siquiera relacionar de forma directa los conceptos de "realidad", "modo indicativo", "modalidad declarativa", "modus aseverativo" y "aserción". Cada uno de ellos apunta a una serie de hechos que sólo parcialmente coinciden entre sí. El valor modal "realidad" supera los confines del modo indicativo; este no sólo se combina con la modalidad declarativa sino también con la interrogativa; a su vez, el "modus aseverativo" sólo abarca una parte de la modalidad declarativa, del indicativo y de la "realidad"; finalmente, la aserción, en su sentido más tradicional, restringe aún más su alcance.

La problemática de la aserción ha sido otro de los focos de interés de este trabajo. Planteada como un tipo de valor comunicativo con el que el hablante manifiesta su máximo compromiso epistémico, hemos rechazado las propuestas de Lyons --ese compromiso epistémico viene dado pragmáticamente-- y de Palmer --los enunciados asertivos son neutros en lo que se refiere al compromiso del hablante. Por nuestra parte, hemos insistido en que la aserción¹¹¹⁶ es un valor marcado lingüísticamente (modalidad declarativa+IND 0) con el que un enunciador pone de manifiesto que se compromete de forma plena con aquello que comunica.

Otros autores han destacado que no todos los enunciados declarativos comunican el mismo tipo de verdad. Existen varias verdades y, en consecuencia, varias clases de aserciones. A esta idea responde la oposición que Berrendonner establece entre los enunciados *ontoaléticos* y los enunciados *idioaléticos*. Aquí, por el contrario, sin perder nunca de vista la naturaleza subjetiva de la aserción, hemos preferido replantear la anterior oposición como la distinción entre varios grados del compromiso epistémico que el hablante asume. Este puede ir de un máximo (*Está en casa*) a un mínimo (*Dudo que esté en casa*). Según lo dicho, ya no tiene sentido hablar sólo de aserciones categóricas, sino también de "aserciones restringidas" o "debilitadas". La aserción pasa de esta forma a concebirse como una propiedad semántica de carácter gradual referida al compromiso epistémico del hablante. Este se puede mitigar de distintas maneras: mediante formas verbales (*Ahora estará preparando la conferencia*), diversos adverbios y locuciones adverbiales (*Probablemente lo ha dejado en su despacho*), pero también por medio de diferentes procedimientos léxicos, entre ellos algunos tipos de verbos: *Creo que está equivocado*, *Me parece que se marchó de madrugada*.

Esta clase de ejemplos nos ha llevado a que centremos la problemática de la aserción en las oraciones sustantivas. De acuerdo con esto, hemos analizado formal y semánticamente

¹¹¹⁶ Según el sentido más tradicional del término.

algunos tipos de predicados regentes: asertivos (débiles y fuertes), factivos y semifactivos. A partir de aquí todos nuestros esfuerzos han estado encaminados a combatir la propuesta de aquellos autores que hacen corresponder la aparición del indicativo en las oraciones sustantivas dependientes de esos predicados con el rasgo de "aserción" y la del subjuntivo con el de "no aserción".

Nuestra idea en cambio es que ni siquiera en el caso de los enunciados declarativos independientes el indicativo puede plantearse como marca de la aserción. Evidentemente, su presencia es un factor decisivo, pero no el único necesario. Por otra parte, de identificar el indicativo con la aserción se estaría confundiendo lo que parece un valor que asume en el decurso con lo que es su valor en el sistema. Todos estos problemas se agudizan en el caso de las oraciones sustantivas porque se les aplica etiquetas ("aserción", "no aserción") que parecen más propias para describir el valor comunicativo de los enunciados que para caracterizar la naturaleza semántica de unas entidades que carecen de función comunicativa.

En otro orden de cosas, vista la naturaleza gradual de la aserción, el subjuntivo no es por completo ajeno al establecimiento de distintos grados de compromiso epistémico, tanto cuando aparece en oración independiente (*Quizás esté encima del armario*) como cuando se incorpora a una oración sustantiva (*Es posible que esté encima del armario*).

En definitiva, si se quiere describir el valor del indicativo y el subjuntivo en el sistema, es necesario una caracterización más neutra y versátil que aquella que los asocia, respectivamente, con la "aserción" y la "no aserción". Por otra parte, lo normal en el caso de las oraciones sustantivas es que se trate de un contexto de neutralización modal en el que la elección del modo venga condicionada por la naturaleza semántica del predicado regente. No hay que olvidar sin embargo que pueden intervenir otros factores --por ejemplo, la llamada negación modal-- que hagan variar la mecánica de aparición del modo en la subordinada.

Desde una perspectiva enunciativa, hemos delimitado una unidad lingüística con función comunicativa: el enunciado, al que hemos caracterizado como el resultado de la combinación de dos signos (un signo enunciativo y un esquema sintagmático). Hemos insistido en que se trata de una unidad lingüística --nos movemos en el plano de las invariantes-- y en que su función propia es la comunicativa --no se puede confundir con lo que es una mera secuencia de signos organizados sintácticamente.

El signo enunciativo presenta como significante un contorno melódico con valor distintivo, y como significado una modalidad de la enunciación. Las modalidades enunciativas nos permiten clasificar los enunciados en tres tipos básicos: declarativos, interrogativos y apelativos. Pese a que existe un importante acuerdo en considerarlos los tipos fundamentales, no son pocos los problemas que se plantean a la hora de caracterizarlos tanto formal como semánticamente.

Esta descripción necesita ser matizada. En efecto, en el caso de *Llueve* y *¿Llueve?* es evidente que la entonación es la responsable de que esos enunciados se asignen, respectivamente, a la modalidad declarativa y a la interrogativa. En ellos se puede separar perfectamente lo que es un esquema sintagmático de tipo oracional ("llueve") de lo que es un signo que marca su modalidad de enunciación. Por el contrario, en el caso de un enunciado como *Corred*, el modo imperativo, que forma parte del esquema sintagmático, es el responsable de que ese enunciado quede adscrito a la modalidad apelativa. La entonación sólo parece cumplir una función expresiva (ayuda a determinar la intencionalidad exacta con la

que el hablante usa ese enunciado). Igualmente, no hay que olvidar la situación de las interrogaciones parciales. En ellas la entonación tampoco asume un valor distintivo (es similar a la de las declaraciones); lo que parece pertinente es la presencia en su esquema sintagmático de algún miembro del paradigma de los interrogativos.

Con todo esto sólo se ha querido poner de relieve que a la hora de caracterizar formalmente los diversos tipos de enunciados (y en consecuencia las modalidades enunciativas) la entonación es un factor esencial, pero no siempre el único que se debe tener en cuenta.

Las modalidades de la enunciación han de concebirse como funciones comunicativas abstractas no identificables con "actos de habla" concretos. No son, por tanto, admisibles las siguientes equiparaciones: declaración = aserción, interrogación = petición de información, apelación = orden. En decir, no se deben confundir con los valores intencionales que los enunciados adquieren al actualizarse en una situación dada.

Es imprescindible no perder de vista esa distinción a la hora de entrar a considerar aquellos casos en los que aparentemente se produce un desajuste entre la forma del enunciado y su función comunicativa (interrogaciones que asertan, aserciones que ordenan, etc.). No basta con sostener que un enunciado preparado formalmente para realizar cierto acto de habla actualiza de hecho otro distinto. En esta forma de argumentar se escamotea la parte que corresponde a las modalidades de la enunciación. La relación entre las modalidades enunciativas y los actos de habla es más versátil de lo que se suele reconocer, y el no tener en cuenta esto complica de forma considerable la explicación de los llamados "actos de habla indirectos". En definitiva, se trata de establecer los límites entre el significado lingüístico y el significado pragmático, y de dar cuenta del modo en que a partir del primero se llega al segundo. El significado lingüístico se debe plantear como una mera hipótesis de trabajo que permita explicar el significado efectivo, es decir, el significado pragmático.

Lo expuesto últimamente permite ver la necesidad de distinguir el enunciado lingüístico, entidad abstracta de naturaleza comunicativa, del enunciado pragmático o resultado de actualizar un enunciado lingüístico en un acto de comunicación concreto. El enunciado pragmático es portador de unos valores intencionales o ilocutivos que se han de explicar a partir del significado del enunciado lingüístico que le sirve de base y de la intervención de otros factores contextuales. De alguna forma, las modalidades de la enunciación son al enunciado lingüístico lo que los valores ilocutivos son al enunciado pragmático.

No hemos abordado en un capítulo independiente el estudio de la modalidad declarativa porque de alguna manera a lo largo de todo este trabajo se han analizado diferentes aspectos relacionados con esa clase de enunciado. El prototipo de la modalidad declarativa lo representan aquellos enunciados que, en el plano del significado, comunican una aserción categórica y que, en el plano del significante, aparecen abrazados por un contorno melódico acabado en cadencia. A este núcleo básico hemos añadido todos aquellos que consisten en la expresión de lo que aquí hemos llamado "aserción restringida". Esto sin embargo no es suficiente. A nuestro juicio, la modalidad declarativa no puede quedar reducida a un mero "espacio epistémico" en el que el hablante marca, con diferentes recursos formales, su grado de compromiso con lo que comunica. Preferimos plantearla como una función comunicativa más abstracta con la que el hablante se limita a presentar a su

interlocutor (si es que lo hay) una información, y esto con independencia de los valores actitudinales y expresivos que transmita en su mensaje. De acuerdo con esto, y después de varias vacilaciones, nos hemos decidido a incorporar, sin dejar por ello de reconocer su carácter especial, los enunciados optativos y los exclamativos a la modalidad declarativa.

Estas dos clases de enunciados siempre han planteado problemas a la hora de clasificarlos. De lo que no cabe duda es de que no se pueden asignar ni a la modalidad interrogativa ni a la apelativa. Sólo queda entonces dos alternativas: tratarlos como modalidades independientes o agruparlos con los asertivos dentro de una modalidad declarativa entendida de forma amplia.

En lo que respecta a los enunciados optativos, se limitan a transmitir un mensaje en el que refleja su actitud desiderativa (otra cosa es lo que realmente se pretenda con eso). Desde un punto de vista formal, la entonación no parece jugar en ellos un papel distintivo (su esquema sintagmático es lo suficientemente peculiar como para resultar incompatible con la interrogación y la apelación) y los medios que se utilizan para expresar esa actitud desiderativa son similares a los que se utilizan para indicar una asección restringida (*Ojalá haya venido/Quizás haya venido*)¹¹¹⁷.

En cuanto a los enunciados exclamativos, hay una gran falta de acuerdo en qué enunciados deben ser caracterizados como tales. Centrándonos en los mejor caracterizados, es decir, las llamadas "exclamaciones parciales", son innegables sus peculiaridades formales y semánticas. La entonación es un factor esencial para distinguir esta clase de enunciados de otros interrogativos con el mismo esquema sintagmático (*¡Cómo vive!/¿Cómo vive?*). Con todo, nos hemos decidido a conceptualizarlos como variantes enfáticas de los enunciados declarativos-asertivos por los siguientes motivos: se limitan a transmitir una información (el hablante pondera algún aspecto de algo que considera real) sin que se indique que se espera algún tipo de respuesta verbal o factual; son, junto a los enunciados declarativos que comunican una asección categórica, los únicos que reflejan (en su significado codificado) el máximo compromiso epistémico del hablante; existen además otros tipos de construcciones que cumplen una función similar (*¡La de jamones que se come! ---> ¡Cuántos jamones se come!*).

Resulta incuestionable que planteada de esta forma la modalidad declarativa existen serios problemas para justificar su unidad, sobre todo desde una perspectiva formal. Hasta cierto punto, la modalidad declarativa se define más por lo que no es que por lo que es.

El imperativo ha sido caracterizado por nosotros como la marca de una modalidad enunciativa. En otras palabras, en este modo se agrupa un conjunto de formas verbales especializadas en la expresión de la modalidad apelativa que sólo aparecen cuando se dan los siguientes requisitos: valor apelativo, sujeto de segunda persona, referencia temporal al futuro, ausencia de negación.

Hay una considerable tendencia a identificar el imperativo con la imposición de un orden o un mandato. Este punto de vista es inadmisibles. Como significante de una modalidad de la enunciación abstracta que es, el imperativo no se puede asociar a ningún acto de habla concreto, ni siquiera de forma genérica a la clase de los actos directivos. Los enunciados

¹¹¹⁷ Evidentemente, existen otros muchos medios de expresar un deseo, lo cual parece indicar que no conforman un tipo independiente de enunciado.

apelativos abstractos al actualizarse pueden realizar actos tan diversos como ordenar, pedir, aconsejar, sugerir, rogar, suplicar, amenazar, expresar deseos e imprecaciones, etc. Una vez más, lo importante es no confundir lo que depende de la estructura lingüística del enunciado con aquello que deriva de su utilización en ciertas condiciones pragmáticas.

Con un imperativo el hablante, de una forma abierta y explícita, induce a su interlocutor a actualizar en un futuro más o menos inmediato el estado de cosas denotado por el contenido proposicional del enunciado. Presenta, por tanto, un claro valor instrumental. Esto hay que entenderlo de la forma más neutra posible. Es decir, hay que hacer abstracción de las relaciones sociales y de jerarquía que medien entre los dos interlocutores, de cuáles sean sus intereses y apetencias personales, tampoco es pertinente --en el plano de los hechos lingüísticos-- si el cumplimiento de ese estado de cosas beneficia al hablante o a su interlocutor, ni si el interlocutor puede o no controlar su realización. Estos y otros datos que se determinan contextualmente sólo son relevantes en el plano del enunciado pragmático, es decir, cuando se trata de establecer cuál es la intencionalidad comunicativa concreta del hablante.

Lo importante, a nuestro modo de ver, es que el valor básico del imperativo (su significado en el sistema) puede utilizarse con múltiples intenciones comunicativas, y que no deja de alguna forma de estar presente incluso en aquellos casos en los que se aplica a algo que, en cierto modo, escapa al pleno control del interlocutor (como ocurre con los imperativos que expresan deseos o imprecaciones).

En otro orden de cosas, también nos hemos ocupado de la cuestión de si la modalidad apelativa se debe reducir a los enunciados imperativos o si se puede extender a otra clase de enunciados. Con relación a esto, hemos considerado que los enunciados negativos del tipo de *No vengas*, *No corras* presentan las suficientes particularidades formales y semánticas como para integrarlos junto con los enunciados imperativos dentro de la modalidad apelativa.

También hemos aspirado a presentar la interrogación como una modalidad enunciativa, es decir, como una de las opciones básicas de interrelación comunicativa que se ofrecen al usuario de la lengua. Como tal se caracteriza por ciertas propiedades formales y por un valor semántico que se debe definir al margen de sus utilidades pragmáticas.

En lo que se refiere al significante, la interrogación viene marcada por dos tipos de rasgos: una entonación de tendencia ascendente, en las totales, y la presencia de un relativo tónico, en las parciales.

Por otra parte, si se pretende delimitar el valor semántico que corresponde a la interrogación en cuanto categoría abstracta, ha de ser lo suficientemente general y amplio como para que pueda de alguna forma estar representado en todas las realizaciones de esa modalidad. La aclaración no es baladí porque la tendencia ha sido a reducir el significado de la interrogación a lo que no es más que una de sus utilidades posibles: la de petición de información o pregunta. Esta postura es inadmisibles en lo que tiene de confusión del plano del significado abstracto con el de los valores pragmáticos que los enunciados de esa modalidad adquieren al actualizarse en situaciones concretas.

Aquí nos hemos decantado por el planteamiento de aquellos autores que caracterizan la interrogación como una estructura abierta que contiene al menos una variable que admite una solución. Esta variable puede referirse a la polaridad de la proposición, o a la identidad de un argumento.

Estando en lo esencial de acuerdo con esta clase de propuesta, hemos creído necesario hacer alguna precisión. En el plano del significante, no basta con caracterizar la interrogación parcial por la sola presencia de un relativo tónico, pues esta es una propiedad que comparte con todos aquellos enunciados que contienen un relativo tónico (enunciados declarativos con interrogaciones indirectas, exclamaciones parciales, etc.). La entonación de las parciales sigue jugando un importante papel: les confiere el cierre característico de los enunciados y permite distinguirlas de las exclamaciones parciales.

Por otra parte, no es suficiente con caracterizar la interrogación como una estructura abierta, pues todo enunciado, sea o no interrogativo, que incorpore a su esquema sintagmático un relativo tónico contendrá una variable y, en consecuencia, será una estructura abierta. No hay que perder de vista que se trata de definir una unidad con función comunicativa, un enunciado.

La interrogación puede definirse como un *enunciado* abierto en el que aparece al menos una variable (relativa a la polaridad del enunciado o la identidad de un argumento) que un hablante actualiza con la intención explícita de que su interlocutor (que puede ser él mismo) *reaccione* ante la estructura abierta que contiene el enunciado para que intente darle una solución. La conducta subsiguiente adoptada por el interlocutor será el resultado de contrastar la solución a la que llega con otros indicios que están a su disposición. A él le corresponde calcular, en la situación en la que se desarrolla el acto de habla, en qué se apoya la relevancia de esa solución.

Hay que hacer alguna precisión. No tiene por qué haber una respuesta explícita, ni necesariamente tiene que ser verbal o factual. Por otra parte, se debe eliminar todo tipo de presupuesto cognitivo. El hecho de plantear un enunciado abierto no tiene por qué responder a ningún tipo de desconocimiento.

También hemos prestado cierta atención a las modalidades epistémica y deóntica (y a otros tipos secundarios que suelen distinguirse). Desde esta perspectiva, la modalidad se define fundamentalmente como una categoría semántica con multitud de realizaciones formales que se estructura en torno al núcleo conceptual de lo necesario y lo posible. Sólo en algunas lenguas la modalidad así entendida, o más bien algunas de sus manifestaciones, alcanza el nivel suficiente de gramaticalización como para poder hacer de ella una categoría autónoma definible formalmente.

Evidentemente, esta clase de planteamiento es un correlato claro en el estudio del lenguaje de la concepción más clásica de la modalidad lógica. No hay que olvidar sin embargo que en el lenguaje la modalidad queda relativizada y subjetivizada: normalmente expresa el punto de vista de un enunciador que no tiene por qué coincidir con el hablante actual.

La modalidad epistémica refleja la preocupación de un enunciador por la verdad de aquello que comunica. La deóntica en cambio consiste en una cualificación con la que se establece el carácter normativo de una determinada acción (es decir, si es algo obligatorio, permitido, prohibido, etc.). Esta última normalmente se apoya en un código de conducta preexistente.

Algunos autores insisten en el carácter "performativo" de estas modalidades. Con ello quieren destacar la participación en ellas del hablante, su naturaleza subjetiva: este se presenta como responsable del juicio modal que comunica. En el caso de los términos modales

epistémicos, esto significa que el hablante manifiesta cierto grado de compromiso con lo que dice, lo que culmina en la realización de un acto de naturaleza asertiva. Por lo que respecta a los términos modales deónticos, su valor performativo deriva del hecho de que el hablante se constituye en origen o fuente deóntica, lo cual le permite ejecutar diversos actos de naturaleza directiva.

Nuestra posición en cambio se ha caracterizado por evitar confundir lo que es el significado lingüístico de ciertas unidades en el sistema con los valores contextuales que adquieren al ser actualizadas en una situación dada. En la mayoría de los casos la naturaleza "performativa" de un término modal sólo se puede establecer en el marco de un acto de enunciación.

El último capítulo de este trabajo es la consecuencia natural de concebir las modalidades enunciativas como significados abstractos asociados a ciertas propiedades formales, y de la necesidad subsiguiente de mantenerlas separadas de los valores ilocutivos que realizan los enunciados lingüísticos al actualizarse en una situación dada.

En ningún momento hemos pensado que el concepto de modalidad de la enunciación sea suficiente para dar cuenta de cómo funcionan los intercambios comunicativos reales. Con ellas nos movemos en un plano de pura abstracción.

Rechazado el planteamiento que hace corresponder los tipos básicos de enunciados con ciertas fuerzas ilocutivas que se consideran básicas, no se puede sin embargo descartar por completo que existan ciertas pautas de relación, más o menos previsibles, entre el significado lingüístico del enunciado y las fuerzas ilocutivas que realiza al actualizarse. La fuerza ilocutiva no es algo aleatorio, sino que depende de ciertos factores, entre los cuales se encuentra el significado lingüístico. Ahora bien, la fuerza ilocutiva de un enunciado, aunque puede estar en mayor o menor medida predeterminada por su significado codificado, nunca se agota en él¹¹¹⁸.

Todo esto nos ha llevado, en primer lugar, a insistir en la separación del significado lingüístico asociado por una relación arbitraria a un significante lingüístico del significado pragmático o significado global de un enunciado actualizado que se caracteriza por estar en función del significado lingüístico y de otros factores externos al sistema. En segundo lugar, hemos tenido que centrarnos en el desarrollo de la teoría de los actos de habla y abordar, con mayor o menor detenimiento, conceptos como los de "acto de habla", "fuerza ilocutiva", "enunciado performativo", "acto de habla indirecto", etc.

Si algo caracteriza a la noción de "enunciado performativo" es su inestabilidad. Comienzan siendo tratados como una categoría de enunciados, opuesta a la de los constativos, que se caracterizan por contener una dimensión factual y por unas propiedades gramaticales muy precisas. Luego se toma conciencia de que muchos enunciados sin esas propiedades formales siguen representado, al actualizarse, la realización de diversos tipos de actos de habla. Se empieza entonces a distinguir los "enunciados performativos explícitos" de los "enunciados performativos primarios". La generalización de este análisis a todo tipo de enunciado --se asume que el hablar siempre es una forma de hacer diversos tipos de actos-- conduce al concepto de fuerza ilocutiva. En este nuevo panorama, los enunciados performativos explícitos quedan como una forma precisa e inequívoca de expresar la fuerza

1118 Salvo tal vez en casos marginales.

illocutiva del enunciado.

Austin caracterizó los enunciados performativos explícitos como enunciados que pese a su apariencia de aserciones categóricas no describían nada, sino que realizaban un acto de habla. La reacción no se hizo esperar y desde diversos puntos de vista se insistió en que eran enunciados asertivos. Su única peculiaridad estaba en que junto a la aserción asociada a su significado literal realizaban también el acto nombrado por el verbo performativo. El camino estaba abierto para caracterizar esta clase de enunciados como actos indirectos.

Por nuestra parte, pensamos que estos enunciados --en lo que se refiere a su significado lingüístico-- son enunciados declarativos que comunican una aserción. Además, vemos en ellos la muestra de un fenómeno más general que consiste en que enunciados preparados lingüísticamente para realizar una aserción categórica acaban cumpliendo otras funciones comunicativas que podrían expresarse de forma alternativa mediante enunciados no declarativos o enunciados declarativos sin valor descriptivo. Su único rasgo peculiar es que no describen una realidad previa o que se vaya a cumplir, sino algo que se constituye precisamente cuando se enuncian en las condiciones apropiadas. Son, por tanto, lo que Benveniste denominaba "enunciados suirreferenciales". Lo que rechazamos es que puedan tratarse como actos indirectos, y que en ellos la fuerza illocutiva del enunciado pertenezca a su significado codificado: el cálculo de aquella siempre exige tener en cuenta otros factores contextuales; el mismo enunciado abstracto puede presentar una mera interpretación descriptiva.

Una de nuestras preocupaciones esenciales ha sido desalojar la fuerza illocutiva de la gramática, no involucrándola para nada en la descripción de los significados de ciertos signos, en especial de los asociados a los tipos de enunciados. Las modalidades enunciativas no son fuerzas illocutivas ni "actos de habla potenciales". Por tanto, no tiene sentido contraponer los "actos literales" a los "no literales", ni hablar de "actos indirectos".

En otro orden de cosas, no hemos detenido en el principio de cooperación de Grice, y en especial en la teoría de la relevancia de Sperber y Wilson. Los dos modelos coinciden en conceder una gran importancia a las inferencias pragmáticas no demostrativas que son las implicaturas, y en destacar el limitado papel que suele jugar la información codificada en la interpretación final del enunciado pragmático. Esto es especialmente interesante para la problemática de los actos de habla, donde los recursos codificados son muy limitados.

Sperber y Wilson nos ofrecen un modelo de la comunicación verbal en el que la información codificada no es autónoma, sino mero refuerzo de la ostensivo-inferencial. Su contribución más importante es el principio de relevancia, que supone una considerable simplificación con respecto al modelo griceano. Este principio es el que guía tanto la determinación de las explicaturas como la de las implicaturas. Estas últimas no se calculan como resultado de que se esté infringiendo en un nivel superficial alguna de las máximas. Si se calculan es precisamente porque se supone que se está siendo relevante.

Otra aportación interesante es el concepto de "explicatura", que supone distinguir varios niveles dentro de esa realidad tan heterogénea que es el "significado pragmático". Las explicaturas son desarrollos de la "forma lógica" del significado codificado que se determinan inferencialmente, de lo que se desprende que no todo lo que se deduce por medio de una inferencia pragmática tiene que ser una implicatura.

Por otra parte, hemos destacado que estos autores, a diferencia de los partidarios de la teoría de los actos de habla, no identifican las llamadas por nosotros "modalidades de la

enunciación" con actos de habla concretos, sino que les asignan unos valores abstractos muy generales que, dependiendo de las asunciones contextuales que se hagan, terminan concretándose en distintas interpretaciones pragmáticas. El principio de relevancia guía este proceso.

En otro apartado hemos insistido en la importancia de la cortesía como principio motor de la mayoría de los intercambios comunicativos. El deseo de preservar el equilibrio social influye decisivamente en la forma en que se desarrolla la relación comunicativa entre un hablante y su interlocutor.

En resumidas cuentas, se ha querido destacar que a pesar de que la aportación del significado codificado a la interpretación final es bastante limitada, esta no es algo imprevisible ni caótico. Existen una serie de principios generales que guían los procesos de codificación e interpretación.

C. Para acabar, queremos referirnos muy brevemente a una serie de cuestiones que aunque no han sido abordadas en este trabajo, no por ello son menos importantes.

En primer lugar, está la propia caracterización del concepto de modalidad. Esta cuestión ha quedado completamente en el aire. En uno de los primeros capítulos nos limitamos a destacar que por debajo de la gran diversidad de planteamientos se advertían, a la hora de definir la modalidad, una serie de tendencias generales. En el resto del trabajo lo que hemos hecho ha sido centrarnos en el análisis de una serie de unidades que en una visión amplia de la modalidad se tenderían a abordar conjuntamente. Es decir, hemos hablado del modo verbal, de los adverbios y adjetivos modales, de las modalidades epistémicas y deónticas, de las modalidades enunciativas, pero apenas si hemos dicho nada acerca de si tiene sentido hablar de "la modalidad".

Desde nuestro punto de vista, dentro de una lingüística empírica no resulta admisible ofrecer, únicamente en virtud de criterios semánticos más o menos precisos, un tratamiento unitario de unidades funcionalmente diversas. Es decir, no parece justificable defender, por ejemplo, que el adjetivo *posible*, el adverbio *posiblemente* y el verbo *poder* son manifestaciones de una misma categoría o de alguna especie de "morfema abstracto". Lo único que se tiene es un conjunto de unidades con un significado léxico más o menos parecido que en el decurso pueden realizar funciones similares, pero su comportamiento formal determina que ocupen lugares distintos dentro del sistema. Sin lugar a dudas, puede ocurrir que desde una perspectiva conceptual interese agruparlos, pero debe quedar claro que con ello no se ha de intentar forzar las estructuras de la lengua. Todo esto se agrava en aquellos casos en los que ya no sólo desde un punto de vista formal, sino incluso desde una perspectiva semántica, resulta cuestionable el tratamiento unitario de lo que no es más que un conjunto heterogéneo de unidades lingüísticas. Evidentemente, este es el principal inconveniente de muchos de los planteamientos que suscriben una visión amplia y englobante de la modalidad.

Todo esto no quiere decir que no existan unidades con unas particularidades formales y semánticas que justifiquen que dentro de la organización del enunciado se les reserve un lugar especial. Ahí está, por ejemplo, el caso de los llamados "adverbios modales", que se caracterizan por funcionar como atributos oracionales e incidir sobre el conjunto de la predicación. Por otra parte, los adverbios de la enunciación muestran también una marginalidad y exterioridad con respecto al conjunto del enunciado y consisten en

comentarios del hablante sobre su propio acto de enunciación. Finalmente, las modalidades enunciativas son uno de los componentes imprescindibles del enunciado y su influencia se extiende al conjunto del esquema sintagmático. Evidentemente, existen otros procedimientos léxicos que permiten expresar contenidos similares a los comunicados por esas unidades, pero su posición dentro de la organización del enunciado no es la misma. Es decir, pese a que llegado el caso la función comunicativa de los enunciados *Te ordeno que te calles* y *Cállate* pueda ser similar, su lugar dentro del sistema es claramente distinto.

Para algunos autores partidarios de una concepción amplia de la modalidad, los adverbios modales, los de enunciación y las modalidades enunciativas no serían sino manifestaciones de una misma categoría. Nosotros en cambio opinamos que sus particularidades formales y semánticas son lo suficientemente representativas como para mantenerlos separados.

En otro orden de cosas, en el plano del enunciado lingüístico, es indiscutible la importancia de la entonación a la hora de caracterizar formalmente los tipos básicos de enunciados. Su valor distintivo se aprecia sobre todo en aquellos casos en los que un mismo esquema sintagmático es susceptible de aparecer con varias modalidades enunciativas. Cuando el esquema sintagmático está lo suficiente marcado, la entonación parece que deja de ser distintiva.

No hay que olvidar tampoco su función integradora y delimitadora: permite dividir (junto con las pausas) la cadena hablada en enunciados, a los que a su vez segmenta en otras unidades menores.

En el plano del enunciado pragmático, la entonación juega un importantísimo papel en la determinación de los múltiples matices que se comunican al hablar. Es una guía inestimable para conocer la verdadera intencionalidad del hablante.

Todo esto contrasta con la poca atención que le hemos prestado. Aquí nos hemos limitado a dar unas indicaciones muy generales y a dejarnos llevar en buena medida por nuestras intuiciones, lo cual es bastante discutible. Sin embargo, la complejidad de su análisis, las dificultades para sistematizarla, la escasez de estudios, etc., justifican que nos hayamos vistos desbordados. Lo único que podemos reconocer es que sin un estudio completo de la entonación, la caracterización formal de los tipos de enunciados siempre resultará insuficiente y provisional.

El enunciado lingüístico ha sido caracterizado por nosotros como una unidad abstracta con función comunicativa. Con esto se ha querido destacar que a diferencia de un mero esquema sintagmático un enunciado lingüístico es ya una unidad dispuesta a ser utilizada comunicativamente por un enunciador. Es la base de cualquier intercambio comunicativo, pero, evidentemente, no es lo que usamos al comunicarnos con alguien. Nos comunicamos con enunciados concretos que son portadores de intenciones pragmáticas que están firmemente arraigadas a la situación en la que se utilizan. Con el enunciado lingüístico nos mantenemos en un plano de abstracción; consiste en un conjunto de indicaciones generales sobre la intención comunicativa del hablante, pero no refleja su verdadera intención. Por ello hemos tenido que contraponer el enunciado lingüístico a su actualización o enunciado pragmático.

Con todo, sería ilusorio pensar que el enunciado pragmático es suficiente para poder

explicar los intercambios comunicativos reales. Rara vez estos consisten en enunciados independientes, aislados. Lo normal es que se combinen con otros para formar unidades de orden superior que, sin ser unidades lingüísticas, es previsible que respondan algún tipo de mecánica recurrente. Esto nos sitúa en una perspectiva "transfrástica" y se abre la puerta a la lingüística del texto, la teoría de la argumentación, el análisis conversacional, etc. Todo esto es cierto, pero no invalida para nada la pertinencia del enunciado lingüístico y la de su contrapartida pragmática. Un acto de comunicación puede reducirse a un simple enunciado, lo cual es indicativo que es la verdadera unidad de comunicación. Por otra parte, lo más coherente es intentar explicar las unidades más complejas a partir de otras entidades de rango inferior que dentro del propósito general del intercambio mantienen su autonomía comunicativa.

Se ha insistido en que los enunciados no tienen por qué estar constituidos por frases verbales, de modo que carece de todo sentido --salvo en situaciones muy concretas-- intentar catalizar o recuperar verbos "perdidos" allí donde falta un núcleo verbal. Pese a esto, todas nuestras disquisiciones han girado en lo sustancial en torno a enunciados formados por frases verbales. Apenas hemos prestado atención a todo el conjunto de enunciados constituidos por interjecciones, frases nominales, etc., que son portadores de multitud de matices expresivos. A lo peculiar de su sintaxis se añade la importancia que en ellos juega la entonación. No sabemos muy bien qué hacer con esta clase de enunciados, si tratarlos como variantes especiales de los tipos básicos o si formar con ellos una clase aparte. Lo cierto es que tampoco forman un grupo homogéneo, y sin un estudio de la función que cumple en ellos la entonación poco se puede decir.

BIBLIOGRAFIA

- ABRAHAM, W. (1981): *Diccionario de terminología lingüística actual*, Gredos, Madrid.
- ALARCOS LLORACH, E. (1967): "Los rasgos prosódicos", en *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, CSIC, Madrid, pp. 1-8.
- ALARCOS LLORACH, E. (1970 (1980)): *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid.
- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid.
- ALCINA, J. y J.M. BLECUA (1975): *Gramática Española*, Editorial Ariel, Esplugues de Llobregat.
- ALEXANDRESCU, S. (1976): "Sur les modalités *croire et savoir*", *Langages*, 43, pp. 19-27.
- ALLWOOD, J. (1981): "On the Distinctions between Semantics and Pragmatics", en Klein y Levelt (eds.) (1981), pp. 177-189.
- ALLWOOD, J., J.G. ANDERSON y O. DAHL (1981): *Lógica para lingüistas*, Paraninfo, Madrid.
- ALMELA, R. (1982): *Apuntes gramaticales sobre la interjección*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia.
- ALONSO, A. et al. (1994): *II Encuentro de lingüistas y filólogos*, Junta de Castilla y León (Consejería de Cultura y Turismo) y Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca.
- ALONSO, A. y P. HENRIQUEZ UREÑA (1969): *Gramática castellana. Segundo curso*, Losada, Buenos Aires, vigésimotercera edición.
- ALSTON, W.P. (1964): *Philosophy of Language*, Prentice-Hall, Englewood Cliffs.
- AMACKER, R. y R. SIMONE (1977): "Verbi «modali» in italiano", *Italian Linguistics*, 3, pp. 7-102.
- ANDERSON, S.R., P. KIPARSY (eds.) (1973): *A Festschrift for Morris Halle*, Rinehart and Winston, Holt.
- ANONIMO DE LOVAINA (1555 (1977)): *Util y breve institución para aprender los principios y fundamentos de la lengua española*, edición facsimilar con estudio e índice de A. Roldán, CSIC, Madrid.

- ANONIMO DE LOVAINA (1559 (1966)): *Gramática de la lengua vulgar de España*, edición facsimilar y estudio de R. de Balbín y A. Roldán, CSIC., Madrid.
- ANSCOMBRE, J-C. (1977): "La problématique de l'illocutoire dérivé", *Langage et société*, 2, pp. 17-41.
- ANSCOMBRE, J-C (1979): "Délocutivité benvenistienne, délocutivité généralisée et performativité", *Langue française*, 42, pp. 69-84.
- ANSCOMBRE, J-C. (1980): "Voulez-vous dériver avec moi", *Communications*, 32, pp. 61-124.
- ANSCOMBRE, J-C. y O. DUCROT (1976): "L'argumentation dans la langue", *Langages*, 42, pp. 5-27.
- ANSCOMBRE, J-C. y O. DUCROT (1981): "Interrogation et argumentation", *Langue française*, 52, pp. 5-21.
- ANSCOMBRE, J.C. y O. DUCROT (1988): *L'argumentation dans la langue*, Pierre Mardaga Editeur, Liège.
- ANTINUCCI, F. y D. PARISI (1971), "On English Modal Verbs", *Papers from the Seventh Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, University of Chicago, Department of Linguistics, pp. 28-39.
- APOSTEL, L (1981): "De l'interrogation en tant qu'action", *Langue française*, 52, pp. 23-43.
- ARENS, H. (1984): *Aristotle's Theory of Language and its Tradition*, John Benjamins, Amsterdam-Philadelphia.
- ARISTA, J.M. (ed.) (1994): *Estudios de Gramática Funcional*, Mira Editores, Madrid.
- ARMENGAUD, F. (1984): "Locuteur en relation: vers un statut de co-énonciateurs", *DRLAV.*, 30, pp. 63-78.
- ARMENGAUD, F. (1985): *La pragmatique*, P.U.F., Paris.
- ARNAULD, A. y C. LANCELOT (1660 (1980)): *Grammaire générale et raisonnée de Port-Royal suivie 1° de la partie de P. R. qui traite des propositions...* (reimpresión de la edición de París de 1846), Slatkine Reprints, Genève.
- ATLAS, J.D. y S.C. LEVINSON (1981): "It-clefts, Informativeness and Logical Form", en Cole (ed.) (1981), pp. 1-61.
- ATTAL, P. (1976): "L'acte d'assertion", *Semantikos*, 1, 3, pp. 1-12.
- AUROUX, S. (1986): "Actes de pensée et actes linguistiques dans la grammaire générale", *Histoire, épistémologie, langage*, 8, 2, pp. 105-120.
- AUSTIN, J.L. (1962 (1982)): *Cómo hacer cosas con palabras*, Paidós, Barcelona y Buenos Aires.
- AUSTIN, J.L. (1970 (1975)): *Ensayos filosóficos*, Revista de Occidente, Madrid.
- AUTHIER, J. (1979): "Problèmes posés par le traitement du discours rapporté dans une grammaire de phrase", *Linguisticae Investigationes*, 3, 2, pp. 211-228.
- AUTHIER, J. (1979): "Problèmes posés par le traitement du discours rapporté dans une grammaire de phrase", *Linguisticae Investigationes*, 3, 2, pp. 211-228.

- AUWERA, J. van der (1980): "On the Meanings fo Basic Speech Acts", *Journal of Pragmatics*, 4 , pp. 253-264.
- BAKHTINE, M. (1984): *Esthétique de la création verbale*, Gallimard, Paris.
- BALLY, CH. (1932 (1965)): *Linguistique générale et linguistique française*, Francke, Berne.
- BALLY, CH. (1933 (1969)): "Les notions grammaticales d'absolu et de relatif", en Pariente (ed.) (1969), pp. 191-204.
- BALLY, CH. (1942): "Syntaxe de la modalité explicite", *Cahiers Ferdinand de Saussure*, 2, pp. 3-13.
- BANFIELD, A. (1973): "Narrative Style and the Grammar of Direct and Indirect Speech", *Foundations of Language*, 10, 1, pp. 1-39.
- BANNOUR, A. ((1983): "Pour une sémantique linguistique, un argument supplémentaire: Etude de certaines aspects du comportement des modaux *devoir* et *pouvoir*", *Logique. Argumentation. Conversation. Actes du Colloque de Pragmatique de Fribourg*, Peter Lang, Berne, pp. 9-59.
- BAÑÓN, A.M. (1993): *El vocativo: propuestas para su análisis lingüístico*, Octaedro, Barcelona.
- BAR-HILLEL, Y. (1954): "Indexical Expressions", *Mind*, 63, pp. 359-76.
- BARATIN, M. (1989): *La naissance de le syntaxe à Rome*, Minuit, Paris.
- BARRENECHEA, A.M. (1979): "Operadores pragmáticos de actitud oracional: los adverbios en *-mente* y otros signos", en Barrenechea, Rosetti *et al.* (1979), pp. 39-59.
- BARRENECHEA, A.M., M.M. Rosetti *et al.* (1979): *Estudios lingüísticos y dialectológicos. Temas hispánicos*, Hachette, Buenos Aires.
- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1948): *Sintaxis histórica de la lengua latina*, II, 1, *Las formas personales del verbo*, Escuela de Filología, Barcelona.
- BEACCO, J-C. (1988): *La rhétorique de l'historien: une analyse linguistique de discours*, Peter Lang, Berne.
- BEARDSLEY, W.A. (1925): "The Psychology of the Spanish Subjunctive", *Hispania*, 8, pp. 98-108.
- BEAUZEE, N. (1767 (1974)): *Grammaire générale ou exposition raisonnée de éléments nécessaires du langage, pour servir de fondement à l'étude de toutes les langues* (dos volúmenes), edición facsimilar con introducción de B. E. Barlett, Friederich Frommann Verlag (Günter Holzboog), Stuttgart-Bad Cannstatt.
- BELL, A. (1980 (1990)): "El modo en español: consideración de algunas propuestas recientes", en Bosque (ed.) (1990), pp. 81-106.
- BELLERT, I. (1977): "On Semantic and Distributional Properties of Sentential Adverbs", *Linguistic Inquiry*, 8, 2, pp. 337-351.
- BELLO, A. (1847 (1988)): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos con las notas de Rufino José Cuervo* (dos volúmenes), estudio y edición de R. Trujillo, Arco Libros, Madrid.

- BENVENISTE, E. (1966 (1980)): *Problemas de lingüística general I*, Siglo Veintiuno Editores, México.
- BENVENISTE, E. (1974 (1979)): *Problemas de lingüística general II*, Siglo Veintiuno Editores, México.
- BERLIN et al. (1973): *Essays on J. L. Austin*, Clarendon Press, Oxford.
- BERNARDEZ, E. (1982): *Introducción a la lingüística de texto*, Espasa-Calpe, Madrid.
- BERRENDONNER, A. (1977): "Le fantôme de la vérité. Questions sur l'assertion", *Linguistique et sémiologie*, 4, pp. 127-160.
- BERRENDONNER, A. (1982 (1987)): *Elementos de pragmática lingüística*, Gedisa, Buenos Aires.
- BLAKEMORE, D. (1992): *Understanding Utterances. An Introduction to Pragmatics*, Blackwell Publishers Ltd., Oxford-Cambridge (Massachusetts).
- BLANCHE, R. (1966): *Structures intellectuelles. Essai sur l'organisation systématique des concepts*, J. Vrin, Paris.
- BLOOMFIELD, L. (1933 (1979)): *Language*, George Allen & Unwin Ltd., London.
- BOCHENSKI, I.M. (1937): "Notes historiques sur les propositions modales", *Revue des sciences philosophiques et théologiques*, 26, pp. 673-692.
- BOCHENSKI, I.M. (1956 (1967)): *Historia de la lógica formal*, Gredos, Madrid.
- BÖER, S.G. y W.G. LYCAN (1980): "A Performadox in Truth-conditional Semantics", *Linguistics and Philosophy*, 4, 1, pp. 71-100.
- BOLINGER, D. (1967): "The Imperative in English", en *To Honor Roman Jakobson*, Mouton, The Hague, pp. 335-362.
- BOLINGER, D. (1970): "Modes of Modality in Spanish and English", *Romance Philology*, 23, 4, pp. 572-580.
- BOLINGER, D. (1974): "One Subjunctive or Two?", *Hispania*, 57, pp. 462-471.
- BOLINGER, D. (1978): "Yes-No Questions Are Not Alternative Questions", en Hiz (ed.)(1978), pp. 87-105.
- BOLKESTEIN, A.M. (1980): *Problems in the Description of Modal Verbs. An Investigation of Latin*, Van Gorcum, Assen.
- BORILLO, A. (1976): "Les adverbes et la modalisation de l'assertion", *Langue française*, 30, pp. 74-89.
- BORILLO, A. (1979): "La négation et l'orientation de la demande de confirmation", *Langages*, 44, pp. 27-41.
- BORILLO, A. (1982): "Deux aspects de la modalisation assertive: croire et savoir", *Langages*, 67, pp. 33-53.
- BORREGO, J., J.G. ASECIO y E. PRIETO (1986): *El subjuntivo. Valores y usos*, SGEL, Madrid.
- BOSQUE, I. (1980): "Retrospective Imperatives", *Linguistic Inquiry*, 11, 2, pp. 415-419.
- BOSQUE, I. (1980): *Sobre la negación*, Cátedra, Madrid.

- BOSQUE, I. (1982): "Sobre la interrogación indirecta", *Dicenda. Cuadernos de filología hispánica*, 1, pp. 13-34.
- BOSQUE, I. (1990): "Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance", en Bosque (ed.) (1990), pp. 13-65.
- BOSQUE, I. (ed.) (1990): *Indicativo y subjuntivo*, Taurus, Madrid.
- BOYD, J. y J.P. THORNE (1969): "The Semantics of Modal Verbs", *Journal of Linguistics*, 5, pp. 57-74.
- BRUNOT, F. (1922): *La pensée et la langue*, Masson, Paris.
- BÜHLER, K. (1934 (1979)): *Teoría del lenguaje*, Revista de Occidente, Madrid.
- BURSILL-HALL, G.L. (1972): *Grammatica Speculativa of Thomas of Erfurt, an Edition with Translation and Commentary by...*, Longman, London.
- BUSTOS, E. (1985): "El ámbito de la pragmática", *Theoria* (2ª época), 2, pp. 461-479.
- BUSTOS, E. (1986): *Pragmática del español. Negación, cuantificación y modo*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.
- BUYSSSENS, E. (1967): *La communication et l'articulation linguistique*, Presses Universitaires de Bruxelles.
- CALBOLI, G. (1966-1968): "I modi del verbo greco e latino 1903-1966", *Lustrum*, 11, pp. 173-349; y *Lustrum*, 13, 405-512.
- CALBOLI, G. (1976): "Grammatica antica e moderna", en *Grammatici latini d'età imperiale. Miscellanea filologica*, Instituto di filologia classica e medievale, Università di Genova, Facoltà di Lettere, Genova, pp. 133-168.
- CALERO VAQUERA, M.L. (1986): *Historia de la Gramática Española (1847-1920). De Bello a Lenz*, Gredos, Madrid.
- CAMERON, J.R. (1970): "Sentence-meaning and Speech Acts", *The Philosophical Quarterly*, 20, 79, pp. 97-117.
- CANO AGUILAR, R. (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Editorial Gredos, Madrid.
- CANO AGUILAR, R. (1992): "Tiempo y modo en el subjuntivo español" en *Gramma-Temas*, 1, Colección Contextos, 12, CEMI, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, León.
- CARBONERO CANO, P. (1980): "Afirmación, negación, duda", *Revista española de lingüística*, 10, 1, pp. 161-175.
- CARNAP, R. (1947 (1956): *Meaning and Necessity. A Study in Semantics and Modal Logic*, The University of Chicago Press, Chicago-London (Midway Reprint Edition, 1988).
- CARON, J. (1989): *Las regulaciones del discurso*, Gredos, Madrid.
- CARRETERO, M. (1991-1992): "Una propuesta de tipología de la modalidad: la aceptación como categoría modal", *Dicenda. Cuadernos de filología hispánica*, 10, pp. 41-61.
- CARSTON, R. (1988): "Implicature, Explicature and Truth-theoretic Semantics", en Kempson (ed) (1988), pp. 155-181.

- CATON, CH.E. (ed.) (1963): *Philosophy and Ordinary Language*, University of Illinois Press, Urbana.
- CAWLEY, J.D. Mc. (ed.) (1977): *Syntax and Semantics*, 7, Academic Press, New York.
- CERVONI, J. (1987): *L'énonciation*, PUF., Paris.
- CHISHOLM, William S. JR. (ed.) (1984): *Interrogativity. A Colloquium on the Grammar, Typology and Pragmatics of Questions in Seven Diverse Languages*, John Benjamins, Amsterdam-Philadelphia.
- CHISS, J-L. (1986): "Charles Bally: qu'est-ce qu'une «Théorie de l'énonciation»?", *Histoire, épistémologie, langage*, 8, 2, pp. 165-176.
- CHOMSKY, N. (1957): *Syntactic Structures*, Mouton, The Hague.
- CHUNG, S. y A. TIMBERLAKE (1985): "Tense, aspect, and mood", en Sopen (ed.) (1985b), pp. 202-258.
- CIFUENTES HONRUBIA, J.L. (1989): *Lengua y espacio*, Universidad de Alicante, Alicante.
- CLARK, H.H. (1979): "Responding to Indirect Speech Acts", *Cognitive Psychology*, 11, pp. 430-477.
- COATES, J. (1983): *The Semantics of the Modal Auxiliaries*, Croom Helm, London and Canberra.
- COHEN, L. J (1974): "Speech Acts", en Sebeok (ed.) (1974), pp. 173-208.
- COHEN, L.J. (1964): "Do Illocutionary Forces Exist?", *Philosophical Quarterly*, 14, 55, pp. 118-137.
- COHEN, T. (1973): "Illocutions and Perlocutions" *Foundations of Language*, 9, 4, pp. 492-503.
- COLE, P. (ed.) (1978): *Syntax and Semantics 9. Pragmatics*, Academic Press, New York.
- COLE, P. (ed.) (1981): *Radical Pragmatics*, Academic Press, New York.
- COLE, P. y J.L. MORGAN (eds.) (1975): *Syntax and Semantics 3. Speech Acts*, Academic Press, New York.
- COMRIE, B. (1984): "Interrogativity in Russian", en William S. Chisholm (ed.), pp. 7-46.
- CONFAIS, J-P. (1990): *Temps, mode, aspect. Les approches des morphèmes verbaux et leurs problèmes à l'exemple du français et de l'allemand*, Presses Universitaires du Mirail, Toulouse.
- CORNULIER, B. de (1975): "La notion d'auto-interprétation", *Etudes de linguistique appliquée*, 19, pp. 52-82.
- CORNULIER, D. de (1982): "Sur le sens des questions totales et alternatives", *Langages*, 67, pp. 55-109.
- CORREAS, G. de (1625 (1954)): *Arte de la lengua española*, edición de E. Alarcos García, C.S.I.C., Madrid.
- CORUM, C. (1975): "A Pragmatic Analysis of Parenthetical Adjuncts", *Papers from the Eleventh Regional Meeting of the Chicago University Linguistic Society*, University of Chicago, Department of Linguistics, pp. 133-141.

- COSERIU, E. (1969): *Teoría del lenguaje y lingüística general*, Editorial Gredos, Madrid, segunda edición.
- COSERIU, E. (1978): *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Editorial Gredos, Madrid.
- COURDESSES, L. (1971): "Blum et Thorez en mai 1936: analyses d'énoncés", *Langue française*, 9, pp. 22-33.
- CRESPO, E. (1992): "Sintaxis y semántica de las formas modales en griego español", *Revista española de lingüística*, 22, 2, pp. 277-307.
- CULIOLI, A. (1968): "La formalisation en linguistique", *Cahiers pour l'analyse*, 9, pp. 106-117.
- CULIOLI, A. (1973): "Sur quelques contradictions en linguistique", *Communications*, 20, pp. 83-91.
- CULIOLI, A. (1978): "Valeurs modales et opérations énonciatives", *Le français moderne*, 46, 4, pp. 300-317.
- DARRAULT, I. (1976): "Présentation", *Langages*, 43, pp. 3-9.
- DAVID, J. y G. KLEIBER (eds.) (1983): *La notion sémantico-logique de modalité* (colloque organisé par la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Metz), Centre d'Analyse Syntaxique, Metz.
- DAVIDSON, D. & G. HARMAN (eds.) (1972): *Semantics of Natural Language*, D. Reidel Publishing Company, Dordrecht.
- DAVIES, E. C. (1979): *On the Semantics of the Syntax*, Croom Helm y Humanities Press, London-New York.
- DAVIS, J. W. et al. (1969): *Philosophical Logic*, D. Reidel, Dordrecht.
- DAVISON, A. (1973): "Words for Things People Do with Words", *Papers from the Ninth Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, University of Chicago, Department of Linguistics, pp. 114-122.
- DAVISON, A. (1975): "Indirect Speech Acts and What to Do with Them", en Cole y Morgan (eds.), pp. 143-185.
- DAVISON, A. (1983): "Linguistic or Pragmatic Description in the Context of the Performadox", *Linguistics and Philosophy*, 6, pp. 499-526.
- DEMONTE, V. (1977): *La subordinación sustantiva*, Cátedra, Madrid.
- DESBORDES, F. (1986): "L'énonciation dans la rhétorique antique: les «figures de pensée»", *Histoire. Epistémologie. Langage*, 8, 2, pp. 25-38.
- DIAZ TEJERA, A. (1973): "La frase interrogativa como modalidad", *Revista española de lingüística*, 3, 1, pp. 95-116.
- DIETRICH, W. (1981): "Actualité et inactualité de l'action: Les fonctions modales dans le système verbal des langues romanes", *Logos Semantikos. In honorem E. Coseriu IV*, Gredos-Walter de Gruyter, pp. 395-416.
- DILLER, A.M. (1977): "Le conditionnel, marqueur de dérivation illocutoire", *Semantikos*, 2, 1, pp. 1-17.

- DILLER, A.M. y F. RECANATI: Presentación al n° 42 de *Langue française*, 42, pp. 3-5.
- DOBROVIE-SORIN, C. (1979): *Remarques sur l'injonction. Activité de langage et forme imperative*, Tesis 3^{em} Cycle, Université de Paris VII, Paris.
- DONZE, R. (1967 (1970)): *La gramática general y razonada de Port-Royal. Contribución a la historia de las ideas gramaticales en Francia*, Eudeba, Buenos Aires.
- DOWNES, W. (1977): "The Imperative and Pragmatics", *Journal of Linguistics*, 13, 1, pp. 77-97.
- DUBOIS, J. (1969): "Enoncé et énonciation", *Langages*, 13, pp. 100-110.
- DUCROT, O (1972): "De Saussure à la philosophie du langage", presentación de la traducción francesa de J. Searle, *Les actes de langage*, E. Hermann, Paris, pp. 7-34.
- DUCROT, O. (1972 (1982)): *Decir y no decir. Principios de semántica lingüística*, Anagrama, Barcelona.
- DUCROT, O. (1975): "Je trouve que", *Semantikos*, 1, 1, pp. 63-88.
- DUCROT, O. (1977): "Atti linguistici", en *Enciclopedia Einaudi*, Giulio Einaudi Editore, Torino, pp. 117-136.
- DUCROT, O. (1978): "Enunciazione", en *Enciclopedia Einaudi*, Giulio Einaudi Editore, Torino, pp. 495-522.
- DUCROT, O. (1979): "Les lois de discours", *Langue française*, 42, pp. 21-33.
- DUCROT, O. (1980a): "Analyses pragmatiques", *Communications*, 32, pp. 11-60.
- DUCROT, O (1980b): "Enonciation", en *Encyclopaedia Universalis. Symposium* (vol. 17), Encyclopaedia Universalis France.
- DUCROT, O. (1983): "La valeur argumentative de la phrase interrogative", *Logique. Argumentation. Conversation. Actes du colloque de pragmatique de Fribourg 1981*, Peter Lang, Berne, pp. 79-110.
- DUCROT, O. (1984 (1986)): *El decir y lo dicho. Polifonía de la enunciación*, Paidós, Buenos Aires y Barcelona.
- DUCROT, O. (1986): "Charles Bally et la pragmatique", *Cahiers Ferdinand de Saussure*, 40, pp. 13-37.
- DUCROT, O. y TZ. TODOROV (1972 (1976)): *Diccionario enciclopédico de las ciencias del lenguaje*, Siglo XXI, México.
- EGEA, E.R. (1979): *Los adverbios terminados en -mente en el español contemporáneo*, Instituto Caro y Cuervo, Bogotá.
- ELLIOT, D.E. (1971): "The Grammar of Emotive and Exclamatory Sentences in English", *Working Papers in Linguistics*, 8, pp. 1-110.
- ELLIOT, D.E. (1974): "Toward a Grammar of Exclamations", *Foundations of Language*, 11, 2, pp. 231-246.
- ESCANDELL VIDAL, M.V. (1984): "La interrogación retórica", *Dicenda. Cuadernos de filología hispánica*, 3, pp. 9-37.
- ESCANDELL, M.V. (1988): *La interrogación en español: semántica y pragmática*, Universidad Complutense, Madrid.

- ESCANDELL, M.V. (1993): *Introducción a la pragmática*, Editorial Anthropos-Universidad Nacional de Educación a Distancia, Barcelona-Madrid.
- ESCANDELL, M.V. (1995): "Cortesía, fórmulas convencionales y estrategias indirectas", *Revista española de lingüística*, 25, 1, pp. 31-66.
- FAUCONNIER, G. (1981): "Questions et actes indirects", *Langue française*, 52, pp. 44-55.
- FERNANDEZ FERNANDEZ, A. (1993): *La función incidental en español*, Publicaciones del Dpto. de Filología Española, Universidad de Oviedo.
- FERNANDEZ RAMIREZ, S. (1951 (1986a)): *Gramática española*, vol. 4: *El verbo y la oración* (volumen ordenado y completado por Ignacio Bosque), Arco/Libros, Madrid.
- FERNANDEZ RAMIREZ, S. (1951 (1986b)): *Gramática española: los sonidos*, vol. 2 (preparado por J. Polo), Arco/Libros, Madrid.
- FERRARA, A. (1980): "An Extended Theory of Speech Acts: Appropriateness Conditions for Subordinate Acts in Sequences", *Journal of Pragmatics*, 4, pp. 233-252.
- FERRATER MORA, J. (1979 (1982)): *Diccionario de Filosofía*, Alianza Editorial, Madrid.
- FISHER, S. y FRANCKEL, J.J. (1983): *Linguistique, énonciation, aspects et détermination*, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, Paris.
- FLEISCHMAN, S. (1982): *The Future in Thought and Language. Diachronic Evidence from Romance*, CUP, Cambridge, 1982.
- FORGUSON, L. W. (1973): "Locutionary and Illocutionary Acts", en Berlin *et al.* (eds.) (1973), pp. 160-185.
- FRANCKEL, J-J. y S. FISHER (1983): "Conditions d'énonciation et pratique langagière", en Franckel y Fisher (eds.) (1983), pp. 5-17.
- FRANCKEL, J-J. y S. FISHER (1983): *Linguistique, énonciation. Aspects et détermination*, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, Paris.
- FRASER, B. (1973): "On accounting for Illocutionary Forces", en Anderson y Kiparsky (eds.) (1973), pp. 287-307.
- FRASER, B. (1975): "Hedged Performatives", en Cole y Morgan (eds.), pp. 187-210.
- FREED, A.F. (1994): "The Form and Function of Questions in Informal Dyadic Conversation", *Journal of Pragmatics*, 21, 6, pp. 621-644.
- FREGE, G. (1891 (1974)): "Función y concepto", en Frege (1974), pp. 11-30.
- FREGE, G. (1892 (1974)): "Sobre sentido y significado", en Frege (1974), pp. 31-52.
- FREGE, G. (1918-1919 (1974)): "El pensamiento. Una investigación lógica", en Frege (1974), pp. 136-157.
- FREGE, G. (1974): *Escritos lógico-semánticos*, Tecnos, Madrid.
- FUCHS, C. (1980): "Quelques réflexions sur le statut linguistique des sujets énonciateurs et de l'énonciation", en Joly (ed.) (1980), pp. 143-152.
- FUCHS, C. (1981): "Les problématiques énonciatives: Esquisse d'une présentation historique et critique", *DRLAV*, 25, pp. 35-60.
- FUCHS, C. (1984): "Le sujet dans la théorie énonciative d'Antoine Culioli. Quelques repères", *DRLAV.*, 30, pp. 45-53.

- FUCHS, C. (1989): "L'opérateur *pouvoir*: valeurs, interprétations, reformulations", *Langue française*, 84, pp. 83-93.
- FUCHS, C. y A.M. LEONARD (1979): *Vers une théorie des aspects. Les systèmes du français et de l'anglais*, Mouton, Paris.
- FUCHS, C. y C. GUIMIER (1989): "Introduction: la polysémie de «pouvoir»", *Langue française*, 84, pp. 4-8.
- FUCHS, C. y P. LE GOFFIC (1975): *Initiation aux problèmes des linguistiques contemporaines*, Hachette, Paris.
- FUENTES RODRIGUEZ, C. (1987a): "El adverbio de frase", *Revista española de lingüística aplicada*, 3, pp. 55-74.
- FUENTES RODRIGUEZ, C. (1987b): "El «verbo» de enunciaciónV", *Verba*, 14, pp. 149-167.
- FUENTES RODRIGUEZ, C. (1991): "Adverbios de modalidad", *Verba*, 18, pp. 275-321.
- FUKUSHIMA, N. (1979): "La modalidad de las cláusulas sustantivas del español", *Lingüística hispánica*, 2, pp. 63-84.
- FUKUSHIMA, N. (1990): "Sobre la cláusula superregente", en Bosque (ed.) (1990), pp. 164-179.
- GARCIA CALVO, A. (1958): "Funciones del lenguaje y modalidades de la frase", *Estudios clásicos*, 24, IV, pp. 329-350.
- GARCIA CALVO, A. (1960): "Preparación a un estudio orgánico de los modos verbales sobre el ejemplo del griego antiguo", *Emerita*, 28, pp.1-47.
- GARDIES, J.L. (1975): *Esquisse d'une grammaire pure*, Vrin, Paris.
- GARDIES, J.L. (1979): *Essai sur la logique des modalités*, PUF, Paris.
- GARDIES, J.L. (1983): "Tentative d'une définition de la modalité", en David y Kleiber (eds.) (1983), pp. 13-24.
- GARDIES, J.L. (1990): "Modalité", en *Encyclopédie Philosophique Universelle II. Les notions philosophiques*, PUF, 1990, pp 1643-1645.
- GARDINER, A. H. (1932 (1951)): *The Theory of Speech and Language*, Oxford University Press, Oxford.
- GARRIDO MEDINA, J. (1988): *Lógica y lingüística*, Síntesis, Madrid.
- GARRIDO MEDINA, J. (1994): *Idioma e información: la lengua española de la comunicación*, Síntesis, Madrid.
- GAZDAR, G. (1976): "On Performative Sentences", *Semantikos*, 1, 3, pp. 37-62.
- GEERTS, W. & L. MELIS (1976): "Remarques sur le traitement des modalités en linguistique", *Langages*, 43, pp. 108-115.
- GELUYKENS, R. (1988): "On the Myth of Rising Intonation in Polar Questions", *Journal of Pragmatics*, 12, 4, pp. 467-485.
- GILI GAYA, S. (1973): *Curso superior de sintaxis española*. Bibliograf, Barcelona, decimoprimer edición.
- GIMENEZ RESANO, G. (1977): "Notas sobre el imperativo del verbo en español", *Cuadernos de investigación filológica*, 3, 1-2, pp. 3-18.

- GINN, C. Mc. (1977): "Semantics for Nonindicative Sentences", *Philosophical Studies*, 32, pp. 301-311.
- GIRON ALCONCHEL, J. L. (1988): *Las oraciones interrogativas indirectas en español medieval*, Gredos, Madrid.
- GIVON, T. (1973): "Opacity and Reference in Language: and Inquiry into the Role of Modalities", en Kimball (ed.) (1973), pp. 95-122.
- GIVON, T. (1982): "Evidentiality and Epistemic Space", *Studies in Language*, 6, 1, pp. 23-49.
- GIVON, T. (1984): "Tense-aspect-modality", cap. VIII de T. Givón, *Syntax. A Functional Typological Introduction*, I, John Benjamins, Amsterdam, pp. 269-320.
- GIVON, T. (1989): *Mind, Code and Context. Essays in Pragmatics*, Laurence Erlbaum Associates Publishers, New Jersey-London.
- GOLDIN, M. G. (1974): "A Psychological Perspective of the Spanish Subjunctive", *Hispania*, 57, pp. 295-301.
- GONZALEZ CALVO, J.M. (1980 (1988)): "Nueva consideración del imperativo", en González Calvo (1988), pp. 117-135.
- GONZALEZ CALVO, J.M. (1983): "Hacia una clasificación de la oración simple según el *modus*", *Serta Philologica F. Lázaro Carreter I*, Cátedra, Madrid, pp. 251-262.
- GONZALEZ CALVO, J.M. (1988): *Estudios de morfología española*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, Cáceres.
- GORDON, D. y G. LAKOFF (1971 (1976)): "Los postulados conversatorios", en Sánchez De Zavala (ed.) (1976), pp. 371-401.
- GRICE, H.P (1975): "Logic and Conversation", en Cole y Morgan (eds.) (1975), pp. 41-58.
- GRICE, H.P. (1957): "Meaning", *Philosophical Review*, 66, pp. 377-388.
- GRICE, H.P. (1978): "Further Notes on Logic and Conversation", en Cole (ed.) (1978), pp. 113-127.
- GROENENDIJK, J. y M. STOKHOFF (1975): "Modality and Conversational Information", *Theoretical Linguistics*, 2, 1-2, pp. 61-112.
- GRUMBACH, E. (1979): "Quelques relations entre modalité, intonation et personne", *DRLAV*, 21, pp. 71-75.
- GRUNIG, B.N. (1981): "Plusieurs pragmatiques", *DRLAV*, 25, pp. 101-118.
- GUILLAUME, G. (1919 (1975): *Le problème de l'article et sa solution dans la langue française*, prefacio de R. Valin, Nizet-Presses de l'Université Laval, Québec.
- GUILLAUME, G. (1971): *Leçons de linguistique, 1948-1949, série A, vol 1. Structure sémiologique et structure psychique de la langue française I*, Presses de l'Université Laval, Québec.
- GUILLAUME, G. (1973): *Leçons de linguistique, 1948-1949, série C, vol 3. Grammaire particulière du français et grammaire générale IV*, Presses de l'Université Laval, Québec.
- GUIMIER, C. (1989): "Constructions syntaxiques et interprétations de *pouvoir*", *Langue française*, 84, pp. 9-23.

- GUITART, J.M. (1990): "Aspectos pragmáticos del modo en los complementos de predicados de conocimiento y de adquisición de conocimiento en español", en Bosque (ed.) (1990), pp. 315-329.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1978): "Visualización sintáctica: un nuevo modelo de representación espacial", *Actas del IV Coloquio Internacional de Lingüística Funcional*, Oviedo, pp. 259-270.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1981): *Lingüística y semántica (aproximación funcional)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1984): "¿Es necesario el concepto «oración»?", *Revista española de lingüística*, 14, 2, pp. 245-270.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1986): "Observaciones sobre el estilo directo en español", *Estudios humanísticos: Filología*, 8, pp. 323-38.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1991): "La transposición en las «interrogativas indirectas»", *Voz y letra*, 2, 1, pp. 77-104.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1992): "Estructuras de verbo ausente", *Gramma-Temas 1*, CEMI, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, León, pp. 117-143.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1994): *Curso de pragmática* (inédito), fotocopiado.
- GUTIERREZ ORDOÑEZ, S. (1995): "El enunciado y sus niveles funcionales" (inédito).
- HAAPARANTA, L. (1988): "Frege and his German Contemporaries on Alethic Modalities", en Knuutila (ed.) (1988), pp. 239-274.
- HALLIDAY, M.A.K (1967): "Notes on Transitivity and theme in English" (Part 2), *Journal of Linguistics*, 3, pp. 177-274.
- HALLIDAY, M.A.K. (1970): "Functional Diversity in Language as Seen from a Consideration of Modality and Mood in English", *Foundations of Language*, 6, pp. 322-361.
- HAMMAD, M. (1983): "L'énonciation: procès et système", *Langages*, 70, pp. 35-46.
- HANCHER, M. (1979): "The Classification of Cooperative Illocutionary Acts", *Language in Society*, 8, 1, pp. 1-14.
- HANSSON, B. (1974): "A Program for Pragmatics", en Stenlund (ed.) (1974), pp. 163-174.
- HARE, R.M. (1952): *The Language of Morals*, Oxford University Press, London.
- HARE, R.M. (1970): "Meaning and Speech Acts", *Philosophical Review*, 79, pp. 74-93.
- HARRIS, J. (1751 (1972)): *Hermès ou recherches philosophiques sur la grammaire universelle*, edición, introducción y notas de A. Joly de la traducción al francés de F. Thurot (1796), Librairie Droz, Genève.
- HARTNACK, J. (1963): "The Performatory Use of Sentences", *Theoria*, 29, pp. 137-146.
- HAVERKATE, H. (1972): "The Performative Analysis of the Spanish Imperative", *Cahiers de lexicologie*, 21, 2, pp. 67-74.
- HAVERKATE, H. (1979): *Impositive Sentences in Spanish: Theory and Description in Linguistics Pragmatics*, North Holland, Amsterdam.
- HAVERKATE, H. (1994): *La cortesía verbal. Estudio pragmalingüístico*, Gredos, Madrid.
- HEDENIUS, I. (1963): "Performatives", *Theoria*, 63, pp. 115-136.

- HENGENVELD, K. (1989): "Layers and Operators in Functional Grammar", *Journal of Linguistics*, 25, 127-157.
- HEREDIA, J.R. (1990): "Modo, modalidad, *modus*, modal", *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX aniversario*, II, pp. 958-969.
- HERNANDEZ ALONSO, C. (1979): "Modos verbales", en *Estudios ofrecidos a E. Alarcos Llorach*, IV, Universidad de Oviedo, Oviedo, pp. 117-151.
- HERNANDEZ ALONSO, C. (1984): *Gramática funcional del español*, Gredos, Madrid.
- HERNANDEZ PARICIO, F. (1985): *Aspectos de la negación*, CEMI, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, León.
- HERNANDEZ SACRISTAN, C. (1990): "Pragmática", en López *et alii* (1990), pp. 243-272.
- HEWSON, J. (1976): "Langue and parole since Saussure", *Historiographia Linguistica*, 3, 3, pp. 315-348.
- HIERRO S. PESCADOR, J. (1990): *Significado y verdad. Ensayos de semántica filosófica*, Alianza Editorial, Madrid.
- HINTIKKA, J. (1981): "Questions de réponses et bien d'autres questions encore", *Langue Française*, 52, 56-65.
- HINTIKKA, J. et al. (eds.) (1973): *Approaches to Natural Language*, D. Reidel Publishing Company, Dordrecht.
- HIZ, H. (ed.) (1978): *Questions*, D. Reidel Publishing Company, Dordrecht.
- HOFMANN, T.R. (1976): "Past Tense Replacement and the Modal System", en McCawley (ed.) (1976), pp. 85-100.
- HOLDCROFT, D. (1979): "Assertive Acts, Context and Evidence", *Journal of Pragmatics*, 3, pp. 473-488.
- HOOPER, J.B. (1975): "On Assertive Predicates", en Kimball (ed.) (1975), pp. 91-124.
- HOOPER, J.B. y S.A. THOMPSON (1973): "On the Applicability of Root Transformations", *Linguistic Inquiry*, 4,4, pp. 465-97.
- HORN, L. (1978): "Remarks on Neg-Raising", en Cole (ed.) (1978), pp. 129-220.
- HORN, L. (1984): "Toward a New Taxonomy for Pragmatic Inference: Q-based and R-Based Implicature", en Schiffrin (ed.), pp. 11-42.
- HORN, L.R. (1988 (1991)): "Teoría Pragmática", en Newmeyer (1988 (1991a) (ed.), pp. 147-181.
- HOUSEHOLDER, F.W. (1971): *Linguistic Speculations*, CUP, London.
- HUDDLESTON, R. (1971): *The Sentence in Written English: A Syntactic Study Based on the Analysis of Scientific Texts*, C.U.P, London & New York.
- HUDDLESTON, R. (1976): *An Introduction to English Transformational Syntax*, Longman, London.
- HUDDLESTON, R. (1993): "Remarks on the Construction *You won't believe who Ed has married*", *Lingua*, 91, pp. 175-184.
- HUDDLESTON, R. (1994): "The Contrast between Interrogatives and Questions", *Journal of Linguistics*, 30, pp. 411-439.

- HUDDLESTON, R. y O. UREN (1969): "Declarative, Interrogative and Imperative in French", *Lingua*, 22, pp. 1-26.
- HUDSON, R.A. (1975): "The Meaning of Questions", *Language*, 51, pp. 1-31.
- HUGHES, G. E. y M. J. CRESWELL (1968 (1973)): *Introducción a la lógica modal*, Tecnos, Madrid.
- IGLESIAS BANGO, M. (1991): *La voz en la gramática española*, Centro de Estudios Metodológicos e Interdisciplinarios de la Universidad de León, León.
- IGUALADA BELCHI, D.A. (1988): *Contribución a un estudio integral de la modalidad*, tesis doctoral inédita, Universidad de Murcia.
- IGUALADA BELCHI, D.A. (1990): "Modalidad y acto de habla. A propósito de los enunciados causales en español", *Verba*, 17, pp. 229-237.
- JACOBS, R.A. y P.S. ROSENBAUM (eds.) (1970): *Readings in English Transformational Grammar*, Ginn, Waltham.
- JACQUES, F. (1983): "La mise en communauté de l'énonciation", *Langages*, 70, pp. 47-71.
- JACQUES, F. (1985): *L'espace logique de l'interlocution*, P.U.F, Paris.
- JAKOBSON, R. (1963): *Essais de linguistique générale*, I, Minuit, Paris.
- JESPERSEN, O. (1924 (1975)): *La filosofía de la gramática*, Anagrama, Barcelona.
- JIMENEZ JULIA, T. (1989): "Modalidad, modo verbal y *modus clausal* en español", *Verba*, 16, pp. 175-214.
- JIMENEZ JULIA, T. (1995): *La coordinación en español. Aspectos teóricos y descriptivos*, anexo 39 de *Verba*, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidade de Santiago de Compostela.
- JIMENEZ PATON, B. (1614 (1965)): *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática castellana*, estudio y edición de A. Quilis y J.M. Rozas), C.S.I.C., Madrid.
- JOLIVET, J. (1969): *Arts du langage et théologie chez Abélard*, J. Vrin, Paris.
- JOLY, A. (ed.) (1980): *La psychomécanique et les théories de l'énonciation*, Presses Universitaires de Lille.
- JOLY, A. y D. ROULLAND (1980): "Pour une approche psychomécanique de l'énonciation", en Joly (ed.) (1980), pp. 105-142.
- KALINOWSKI, G. (1976): "Un aperçu élémentaire des modalités déontiques", *Langages*, 43, pp. 10-27.
- KALINOWSKI, G. (1983): "Deux espèces de sémantique pour la logique modale", en David y Kleiber (eds.) (1983), pp. 25-42.
- KANT, I. (1781 (1970)): *Crítica de la razón pura* (dos volúmenes), Losada, Buenos Aires.
- KAROLY, S. (1963): "Kinds of Sentences Examined from the Point of View of Function and Form", *Acta Linguistica Academiae Scientiarum Hungaricae*, 13, 3, pp. 225-255.
- KARTTUNEN, L. (1972): "Possible and Must", en Kimball (ed.) (1972), pp. 1-20.
- KATZ, J.J. y POSTAL, P.M. (1964): *An Integrated Theory of Linguistic Descriptions*, M.I.T. Press, Cambridge (Mass.).

- KEMPSON, R.M. (ed.) (1988): *Mental Representations. The Interface between Language and Reality*, C.U.P., Cambridge.
- KERBRAT-ORECCHIONI, C. (1977): "Note sur les concepts d'«illocutoire» et de «performatif»", *Linguistique et sémiologie*, 4, pp. 57-98.
- KERBRAT-ORECCHIONI (1978): "Déambulation en territoire aléthique", en *Stratégies Discursives. Actes du colloque du Centre de Recherches Linguistiques et Sémiologiques de Lyon*, Presses Universitaires de Lyon, Lyon, pp. 53-102.
- KERBRAT-ORECCHIONI, C. (1980 (1986)): *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*, Librería Hachette, Buenos Aires.
- KERBRAT-ORECCHIONI, C. (1986): *L'implicite*, A. Colin, Paris.
- KERBRAT-ORECCHIONI, C. (1991a): "Introduction", en Kerbrat-Orecchioni (ed.)(1991), pp. 5-37.
- KERBRAT-ORECCHIONI, C. (1991b): "L'acte de question et l'acte d'assertion: opposition discrète ou continuum?", en Kerbrat-Orecchioni (ed.) (1991), pp. 87-111.
- KERBRAT-ORECCHIONI, C. (ed.) (1991): *La question*, Presses Universitaires de Lyon, Lyon.
- KIEFER, F. (1981): "Questions & Attitudes" en Klein y Levelt (eds.)(1981), pp. 159-176.
- KIEFER, F. (1987): "On Defining Modality", *Folia Linguistica*, 21, 1, pp. 67-94.
- KIMBALL, J.P. (1972): "The Modality of Conditionals. A Discussion of Possible and Must", en Kimball (ed.) (1972), pp.
- KIMBALL, J.P. (ed.) (1972): *Syntax and Semantics 1*, Seminar Press, New York.
- KIMBALL, J.P. (ed.) (1973): *Syntax and Semantics 2*, Seminar Press, New York.
- KIMBALL, J.P. (ed.) (1975): *Syntax and Semantics 4*, Seminar Press, New York.
- KIPARSKY, P. y C. KIPARSKY (1967-1968 (1976)): "Hechos", en Sánchez de Zavala (ed.) (1976), pp. 31-76.
- KLEIN, F. (1975): "Pragmatic Constraints on Distribution: The Spanish Subjunctive", *Papers From the Eleventh Regional Meeting of Chicago, Linguistic Society*, University of Chicago, Department of Linguistics, pp. 353-365.
- KLEIN, Ph.W. (1977): "Semantic Factors in Spanish Mood", *Glossa*, 11, 1, pp. 3-19.
- KLEIN, W. y W. LEVELT (eds.) (1981): *Crossing the Boundaries in Linguistics*, Reidel, Dordrecht.
- KNEALE, W. & M. KNEALE (1962): *The Development of Logic*, Oxford University Press, London.
- KNUUTILA, S. (ed.) (1988): *Modern Modalities. Studies of the History of Modal Theories from Medieval Nominalism to Logical Positivism*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht.
- KOVACCI, O. (1986): *Estudios de gramática española*, Hachette, Buenos Aires.
- KRISTEVA, J., J-C. MILNER & N. RUWET (eds.) (1975): *Langue, discours, société. Pour Emile Benveniste*, Sevil, Paris.
- KUKENHEIM, L. (1932 (1974)): *Contributions à l'histoire de la grammaire italienne, espagnole et française à l'époque de la Renaissance*, H. S. Publishers. Utrech-Netherlands.

- KURODA, S. y. (1980): "The Reformulated Theory of Speech Acts. Toward a Theory of Language Use", *Vs*, 26/27, pp. 67-79.
- LAKOFF, G. (1972): "Linguistics and Natural Logic", en Davidson y Harman (eds.) (1972), pp. 545-665.
- LAKOFF, R. (1968): *Abstract Syntax and Latin Complementation*, MIT Press, Cambridge (Mass.).
- LAKOFF, R. (1972 (1976): "El lenguaje en su entorno", en Sánchez de Zavala (ed.) (1976), pp.
- LAKOFF, R. (1972): "The Pragmatics of Modality", *Papers from the Eighth Regional Meeting*, Chicago Linguistic Society, pp. 247-258.
- LAKOFF, R. (1973): "The Logic of Politeness; or, Minding Your P's and Q's", *Papers from the Ninth Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, University of Chicago, Department of Linguistics, pp. 292-305.
- LAKOFF, R. (1980): "How to Look as if You Aren't Doing Anything with Words. Speech Act Qualification", *Vs*, 26/27, pp. 29-47.
- LANGACKER, R. (1974): "The Question of Q", *Foundations of Language*, 11, pp. 1-37.
- LARKIN, D. & M. H. O'MALLEY (1973): "Declarative Sentences and the Rule-of-Conversation Hypothesis", *Papers from the Ninth Regional Meeting of Chicago Linguistic Society*, University of Chicago, Department of Linguistics, pp. 306-319.
- LARREYA, P. (1973): "Enoncés performatifs, cause, et référence", *Degrès*, 4, pp. m1-m25.
- LARREYA, P. (1979), *Enoncés performatifs. Présupposition. Eléments de sémantique et de pragmatique*, Fernand Nathan.
- LAZARO MORA, F. (1981): *La presencia de Andrés Bello en la filología española*, Editorial de la Universidad de Salamanca, Salamanca.
- LE GOFFIC, P. (1977): "L'assertion dans la *Grammaire* et la *Logique* de Port-Royal", en *Stratégies discursives* (Actes du Colloque du Centre de Recherches Linguistiques et Sémiologiques de Lyon), Presses de la Université de Lyon, Lyon, pp. 235-244.
- LE GOFFIC, P. (1984): "Aristote et le sujet énonciateur: un rendez-vous manqué?", *DRLAV*, 30, pp. 79-86.
- LEE, CH. (1975): "Embedded Performatives", *Language*, 51, 1, pp. 105-108.
- LEECH, G. (1983): *Principles of Pragmatics*, Longman, London-New York.
- LEIBNIZ, G.W. (1669-1672 (1991)): *Los elementos del derecho natural*, estudio preliminar y notas de T. Guillén Vera, Tecnos, Madrid.
- LENZ, R. (1935): *La oración y sus partes*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, tercera edición.
- LEONETTI, M. (1990): *El artículo y la referencia*, Taurus, Madrid.
- LEONETTI, M. (1993): "Implicaciones generalizadas y relevancia", *Revista española de lingüística*, 23, 1, pp. 107-139.
- LEVINSON, S. (1987): "Minimization and Conversational Inference", en Verschueren y Bertuccelli-Papi (eds.) (1987), pp. 61-129.

- LEVINSON, S. C. (1983 (1989)): *Pragmática*, Teide, Barcelona.
- LLEO, C. (1979): *Some Optional Rules un Spanish Complementation*, Max Niemeyer Verlag, Tübingen.
- LOPEZ GARCIA, A. (1990): *Nuevos estudios de lingüística española*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia.
- LOPEZ GARCIA, A. *et al.* (1990): *Lingüística general y aplicada*, Servei de Publicacions de la Universitat de València, 1990.
- LORENZO, E. (1971): *El español de hoy, lengua en ebullición*, Editorial Gredos, Madrid, segunda edición.
- LOZANO, A. G. (1972): "Subjunctives, Transformations and Features in Spanish", *Hispania*, 55, pp. 76-90.
- LOZANO, J., C. PEÑA-MARIN y G. ABRIL (1982): *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*, Cátedra, Madrid.
- LÜDTKE, J. (1988): "Categorías verbales, categorías enunciativas y oraciones subordinadas", *revista española de lingüística*, 18, 2, pp. 265-284.
- LYONS, J. (1968 (1979)): *Introducción a la lingüística teórica*, Teide, Barcelona.
- LYONS, J. (1977 (1980)): *Semántica*, Editorial Teide, Barcelona.
- LYONS, J. (1981 (1983)): *Lenguaje, significado, contexto*, Paidós, Barcelona-Buenos Aires.
- MAIERU, A. (1966): "Il "Tractatus de sensu composito et diviso" di Guglielmo Heytesbury", *Revista critica di storia della filosofia*, 21, pp. 246-263.
- MAINGUENAU, D. (1976 (1980)): *Introducción a los métodos de análisis del discurso*, Hachette, Buenos Aires.
- MALDONADO, C. (1991): *Discurso directo y discurso indirecto*, Taurus, Madrid.
- MANTECA, A. (1981): *Gramática del subjuntivo*, Cátedra, Madrid.
- MAQUIEIRA RODRIGUEZ, M. (1989): *Las ideas lingüísticas en España en el siglo XVI: fonética y gramática*, Tesis doctoral en microficha, nº 6, Universidad de León, León.
- MARCISZEWSKI, W. (ed.) (1981): *Dictionary of Logic as Applied in the Study of Language*, Martinus Nijhoff Publishers, The Hague.
- MARCOS MARIN, F. (1972): *Aproximación a la gramática española*, Cincel, Madrid.
- MARINER BIGORRA, S. (1957): Estructura de la categoría verbal «modo» en latín clásico", *Emerita*, 25, pp. 449-486.
- MARINER BIGORRA, S (1965): "Noción básica de los modos en el estilo indirecto latino", *Emerita*, 33, 1, pp. 47-59.
- MARINER BIGORRA, S (1971): "Triple noción básica en la categoría modal castellana", *Revista de Filología Española*, 54, 3-4, pp. 209-252.
- MARSAIS, C. CH. du (1729-1756 (1987)): *Les véritables principes de la grammaire et autres textes* (texte revu par F. Douay-Soublin, Librairie Arthème Fayard.
- MARTIN, R. (1974): "La notion d'«adverbe de phrase»: essai d'interprétation en grammaire générative", *Linguistische Arbeiten*, 14 (*Actes du Colloque Franco-Allemand de Grammaire Transformationnelle II*).

- MARTINEZ GAVILAN, M.D. (1990): "La concepción del modo en la gramática española del siglo XVII", *Estudios humanísticos (filología)*, 12, pp. 197-213.
- MARTINEZ MARIN, J. (1985): "Semántica y sintaxis en las «oraciones interrogativas indirectas» del español", *Philologica hispanensia in honorem Manuel Alvar*, II, Gredos, Madrid, pp. 469-480.
- MARTINEZ, J. A. (1994): *Propuesta de gramática funcional*, Itsmo, Madrid.
- MEUNIER, A. (1974): "Modalités et communication", *Langue française*, 21, pp. 8-25.
- MEUNIER, A. (1979): "Points de repère historiques pour l'étude de la notion de modalité", *DRLAV*, 21, pp. 17-24.
- MEUNIER, A. (1981): "Grammaires du français et modalités. Matériaux pour l'histoire d'une nebuleuse", *DRLAV*, 25, pp. 119-144.
- MICHAEL, I. (1970): *English Grammatical Categories and the Tradition to 1800*, CUP, London.
- MIHAILA, R. (1980): "L'allusion comme acte de langage", *Revue Roumaine de Linguistique*, 25, 2, pp. 113-121.
- MILNER, J. & J-C. MILNER (1975): "Interrogations, reprises, dialogue", en Kristeva, Milner y Ruwet (eds.) (1975), pp. 122-148.
- MILNER, J. (1973): "Elements pour une théorie de l'interrogation. Notes sur le «locuteur-récepteur»-idéal ou fictif?", *Communications*, 20, pp. 19-39.
- MITTWOCH, A. (1976): "Grammar and Illocutinary Force", *Lingua*, 40, 1, pp. 21-42.
- MITTWOCH, A. (1977): "How to Refer to One's Own Words: Speech Act Modifying Adverbials and the Performative Analysis", *Journal of Linguistics*, 13, pp. 177-189.
- MOESCHLER, J. (1982): *Dire et contredire. Pragmatique de la négation et acte de réfutation dans la conversation*, Peter Lang, Berne.
- MORENO CABRERA, J.C. (1991): *Curso universitario de lingüística general*, Síntesis, Madrid.
- MORGAN, J.L. (1978): "Two Types of Convention in Indirect Speech Acts", en Cole (ed.) (1978), pp. 261-279.
- NARBONA JIMENEZ, A. (1981): "¿Verbos modales en español?", *Verba*, 8, 171-186.
- NAVARRO TOMAS, T. (1944 (1966)): *Manual de entonación española*, Colección Málaga, S.A, México.
- NEBRIJA, E. A. de (1492 (1980)): *Gramática de la lengua castellana*, edición de A. Quilis, Editora Nacional, Madrid.
- NEF, F. (1976): "De dicto, de re, formule de Barcan et sémantique des mondes possibles", *Langages*, 43, pp. 28-38.
- NEF, F. (1986): "Pragmatique formelle et théorie de l'énonciation: indexicalité et indicialité", *Histoire, épistémologie, langage*, 8, 2, pp. 257-275.
- NEWMAYER, F.J. (1970): "The 'Root Modal': Can It Be Transitive?", en Sadock y Vanek (eds.) (1970), pp. 189-196.

- NEWMAYER, F.J. (ed.) (1988 (1991a)): *Panorama de la lingüística moderna de la universidad de Cambridge I. Teoría lingüística: Fundamentos*, Visor, Madrid.
- NEWMAYER, F.J. (ed.) (1988 (1991b)): *Panorama de la lingüística moderna de la Universidad de Cambridge II. Teoría lingüística: extensiones e implicaciones*, Visor, Madrid.
- NORRICK, N. R. (1978): *Factive Adjectives and the Theory of Factivity*, Niemeyer, Tübingen
- NUCHELMANS, G. (1973): *Theories of the proposition. Ancient and medieval conceptions of the bearers of truth and falsity*, North-Holland, Amsterdam.
- NUCHELMANS, G. (1980): *Late-scholastic and humanist theories of the proposition*, North-Holland, Amsterdam.
- NUCHELMANS, G. (1983): *Judgment and proposition. From Descartes to Kant*, North-Holland, Amsterdam.
- NUÑEZ, S. (1991): *Semántica de la modalidad en latín*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada.
- NUYTS, J (1993): "Epistemic Modal Adverbs and Adjectives and the Layered Representation of Conceptual and Linguistic Structure", *Linguistics*, 31, pp. 933-969.
- OTAOLA OLANO, C. (1988): "La modalidad (con especial referencia a la lengua española)", *Revista de filología española*, 68, pp. 97-117.
- OVIEDO, T.N. (1974): *Mood and Negation in Spanish Noun Clauses*, University Microfilms International, Ann Arbor.
- PABLO DE PERGULA (1961): *Logica y Tractatus de sensu composito et diviso*, edición de M. A. Brown, The Franciscan Institute St. Bonaventure, New York.
- PADLEY, G.A. (1988): *Grammatical Theory in Western Europe: 1500-1700*, CUP., Cambridge.
- PALMER, F.R. (1979 (1990)): *Modality and the English Modals*, Longman, London-New York (también citamos la primera edición como Palmer (1979)).
- PALMER, F.R. (1986): *Mood and Modality*, CUP, Cambridge.
- PARIENTE, C. (ed.): *Essais sur le langage*, Minuit, Paris.
- PARRET, H. (1976): "Principes de la deduction pragmatique", *Revue Internationales de Philosophie*, 117-118, 3-4, pp. 486-510.
- PARRET, H. (1987): *Prolégomènes à la théorie de l'énonciation. De Husserl à la pragmatique*, Peter Lang, Berne.
- PARRET, H. et al. (1980): *Le langage en contexte. Etudes philosophiques et linguistiques de pragmatique*, John Benjamins, Amsterdam.
- PARTEE, B.H. (1973): "The Semantics of Belief-sentences", en Hintikka et al. (eds.) (1973), pp. 309-336.
- PERRET, D. (1974): "Les verbes «pouvoir» et «vouloir» dans les énoncés de proposition", *Langue Française*, 21, pp. 106-121.
- PIERAUT-LE BONNIEC, G. (1974): *Le raisonnement modal. Etude génétique*, Mouton, Paris-La Haye.

- PINBORG, J. (1975): "Classical Antiquity: Greece" en Sebeok (ed.) (1975), pp. 69-126.
- PORTO DAPENA, J.A. (1991): *Del indicativo al subjuntivo*, Arco Libros, Madrid.
- POTTIER, B. (1976): "Sur la formulation des modalités en linguistique", *Langages*, 43, pp. 39-46.
- PRIETO DE LOS MOZOS, E. (1994): "Reglas y funciones de discurso: condiciones, modalidad, modo", en Alonso et al. (eds.) (1994), pp. 509-525.
- PRINCE, E.F. (1976): "The Syntax and Semantics of NEG-raising with Evidence from French", *Language*, 52, 2, pp. 404-426.
- QUILIS, A. (1981): *Fonética acústica de la lengua española*, Gredos, Madrid.
- RANSOM, E. (1977): "On the Representation of Modality", *Linguistics and Philosophy*, 1, 3, pp. 357-379.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1796): *Gramática de la lengua castellana*, cuarta edición corregida y aumentada, Imprenta de la viuda de D. Joaquín Ibarra, Madrid.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1874): *Gramática de la lengua castellana*, nueva edición corregida y aumentada, Imprenta y función de Manuel Tello, Madrid.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1895): *Gramática de la lengua castellana*, Imprenta de la viuda de Hernando y Compañía, Madrid.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1917): *Gramática de la lengua castellana*, nueva edición reformada, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Madrid.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid.
- RECANATI, F. (1978): "Performatifs et délocutifs: à propos du verbe *s'excuser*", *Semantikos*, 2, 2-3, pp. 69-87.
- RECANATI, F. (1979a): *La transparence et l'énonciation. Pour introduire à la pragmatique*, Editions du Seuil, Paris.
- RECANATI, F. (1979b): "Le développement de la pragmatique", *Langue française*, 42, pp. 6-20.
- RECANATI, F. (1980): "Qu'est-ce qu'un acte locutionnaire?", *Communications*, 32, pp. 190-215.
- RECANATI, F. (1982): "Déclaratif/non déclaratif", *Langages*, 67, pp. 23-31.
- RECANATI, F. (1987): *Meaning and Force*, CUP, Cambridge (version actualizada de *Les énoncés performatifs*, Minuit, Paris, 1981)
- REID, TH. (1785 (1941)): *Essays of the Intellectual Powers of Man*, edición de A.D. Woozley, McMillan and Co., Ltd., London.
- REMI-GIRAUD, S. : "Question et assertion. De la morphosyntaxe à la pragmatique", en Kerbrat-Orecchioni (ed.) (1991), pp. 39-62.
- RESCHER, N. (1968): *Topics in Philosophical Logic*, Reidel, Dordrecht.
- REYES, G. (1990a): "Tiempo, modo, aspecto e intertextualidad", *Revista Española de Lingüística*, 20, 1, pp. 17-53.

- REYES, G. (1990b): *La pragmática lingüística. El estudio del uso del lenguaje*, Montesinos, Barcelona.
- REYES, G. (1993): *Los procedimientos de cita: estilo directo y estilo indirecto*, Arco/Libros, Madrid.
- RIDRUEJO, E. (1983): "Notas sobre las oraciones optativas", en *Serta Philologica F. Lázaro Carreter II*, Cátedra, Madrid, pp. 511-520.
- RIDRUEJO, E. (1984): "El tratamiento de los modos verbales en la *Gramática de la Lengua Castellana* de Vicente Salvá", *Miscel.lània Sanchis Guarner*, II, Universitat de València.
- RIVERO, M.L. (1972 (1977)): "La concepción de los modos en la gramática de Andrés Bello y los verbos abstractos en la gramática generativa", en Rivero (1977), pp. 71-85.
- RIVERO, M.L. (1972): "Remarks on Operators and Modalities", *Foundations of Language*, 9, 2, pp. 209-241.
- RIVERO, M.L. (1974): "Modalities and Scope in Scholastic Logic from a Linguistic Point of View", *Acta Linguistica Hafniensia*, 15, 2, pp. 133-152.
- RIVERO, M.L. (1975a): "La ambigüedad de los verbos modales: una visión histórica", *Revista española de lingüística*, 5, 2, pp. 401-422.
- RIVERO, M.L. (1975b): "Early Scholastic Views on Ambiguity. Composition and Division", *Historiographia Linguistica*, 2, 1, pp. 25-47.
- RIVERO, M.L. (1976): "William of Sherwood on Composition and Division", *Historiographia Linguistica*, 3, 1, pp. 17-36.
- RIVERO, M.L. (1977): *Estudios de gramática generativa del español*, Cátedra, Madrid.
- ROBINS, R.H. (1967 (1984)): *Breve historia de la lingüística*, Paraninfo, Madrid.
- ROCA-PONS, J. (1960 (1974)): *Introducción a la gramática*, Editorial Teide, Barcelona.
- ROCA PONS, J. (1970): *Introducción a la gramática*, Teide, Barcelona.
- ROJO, G. (1974): "La temporalidad verbal en español", *Verba*, 1, pp. 68-149.
- ROJO, G. (1978): *Cláusulas y oraciones*, anejo 14 de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- ROSS, J.R. (1970): "On Declarative Sentences", en Jacobs y Rosenbaum (eds.) (1970), pp. 222-277.
- ROULET, E. (1979): "Des modalités implicites intégrées en français contemporain", *Cahiers de Ferdinand de Saussure*, 33, pp. 41-76.
- ROULET, E. (1980): "Modalité et illocution. Pouvoir et devoir dans les actes de permission et de requête", *Communications*, 32, pp. 216-239.
- RUBIO, L. (1968): "Los modos verbales latinos", *Emerita*, 36, pp. 77-96.
- RUIZ DE MENDOZA (1994): "La ilocución en Gramática Funcional", en Arista (ed.) (1994), pp. 149-191.
- RUSSELL, B. (1905 (1973)): "Sobre el denotar", en Simpson (1973), pp. 29-48.
- SACY, A.-I. S. de (1803 (1975)): *Principes de grammaire générale mis à la portée des enfants et progres à servir d'introduction à l'étude de toutes les langues*, edición facsimilar

con un comentario de E. Brekle y B. Asbach-Schmitker, Friederich Frommann-Günter Holzboog, Stuttgart-Bad Cannstatt.

SADOCK, J.M. (1969): "Hypersentences", *Papers in Linguistics*, 1, 2, pp. 283-370.

SADOCK, J.M. (1970): "Whimperatives", en Sadock y Vanek (eds.) (1970), pp. 223-238.

SADOCK, J.M. (1971): "Queclaratives", *Papers from the Seventh Regional Meeting*, Chicago Linguistic Society, pp. 223-231.

SADOCK, J.M. (1974): *Toward a Linguistic Theory of Speech Acts*, Academic Press, New York.

SADOCK, J.M. (1978): "On Testing for Conversational Implicature", en Cole (ed.) (1978), pp.

SADOCK, J.M. (1988 (1991)): "Las distinciones gramaticales de los actos de habla", en Newmeyer (1988 (1991b)) (ed.), pp. 229-245.

SADOCK, J.M. y A.L. VANEK (1970) (eds.): *Studies Presented to Robert B. Lees by his Students*, Linguistic Research, Edmonton.

SADOCK, J.M. y A.M. Zwicky (1985): "Speech Act Distinctions in Syntax", en Sopen (ed.) (1985a), pp. 155-196.

SALVA, V. (1830 (1988)): *Gramática de lengua castellana según ahora se habla* (dos volúmenes), estudio y edición de M. Lliteras, Arco Libros, Madrid.

SANCHEZ DE LAS BROZAS, F. (1587 (1976)): *Minerva o de la propiedad de la lengua latina*, introducción y traducción de F. Rivera Cárdenas, Cátedra, Madrid.

SANCHEZ DE ZAVALA, V. (ed.) (1976): *Semántica y sintaxis en la lingüística transformatoria*, 2, Alianza Editorial, Madrid.

SANCHEZ MARQUEZ, M.J. (1972): *Gramática moderna del español. Teoría y norma*, EDIAR, Buenos Aires.

SANCHEZ RUIPEREZ, M. (1967): "Notas sobre la estructura del verbo español", en *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, CSIC, Instituto "Miguel de Cervantes", pp. 89-95.

SCHENKEVELD, D. M. (1984): "Stoic and Peripatetic Kinds of Speech Act and the Distinction of Grammatical Moods", *Mnemosyne*, 37, 3-4, pp. 291-353.

SCHIFFRIN, D. (ed.) (1984): *Meaning, Form and Use in Context: Linguistic Applications*, Georgetown University Press, Washington.

SCHILIEBEN-LANGE, B. (1974 (1986)): *Pragmática lingüística*, Gredos, Madrid.

SCHMIDT, S.J. (1977): *Teoría del texto*, Cátedra, Madrid.

SCHREIBER, P. A. (1971): "Some Constraints on the Formation of English Sentence Adverbs", *Linguistic Inquiry*, 2, 1, pp. 83-101.

SCHREIBER, P.A. (1972): "Style Disjuncts and the Performative Analysis", *Linguistic Inquiry*, 3, pp. 321-347.

SEARLE, J.R. (1965 (1977)): *¿Qué es un acto de habla?*, Cuadernos teorema, Teorema, Valencia.

- SEARLE, J.R. (1968 (1973)): "Austin On Locutionary and Illocutionary Acts", en Berlin et al. (eds.) (1973), pp. 141-159.
- SEARLE, J.R. (1969 (1980)): *Actos de habla, Cátedra, Madrid*.
- SEARLE, J.R. (1975 (1976)): "Una taxonomía de los actos ilocucionarios", *Teorema*, 6, 1, pp. 43-77 (también en *Expression and Meaning*, pp. 1-29).
- SEARLE, J.R. (1975 (1977)): "Actos de habla indirectos", *Teorema*, 7, 1, pp. 23-53 (también en *Expression and Meaning*, pp. 30-57).
- SEARLE, J.R. (1979a): *Expression and Meaning*, C. U. P,
- SEARLE, J.R. (1979b): "Speech Acts and Recent Linguistics", en Searle (1979a), pp. 162-179.
- SEARLE, J.R. (1979c): "Le sens littéral", *Langue française*, 42, pp. 34-47.
- SEBEEK, T.A. (ed.) (1974): *Current Trends in Linguistics 12. Linguistics and Adjacent Arts and Sciences*, 1, Mouton, La Hague.
- SEBEEK, T.A. (ed.) (1975): *Current Trends in Linguistics 13. Historiographia of Linguistics*, 1, Mouton, The Hague-Paris.
- SECO, R. (1978): *Manual de gramática española*, Aguilar, Madrid, décima edición.
- SESONSKE, A. (1965): "Performatives", *The Journal of Philosophy*, 62, 17, pp. 459-468.
- SHOPEN, T. (1985b): *Language Typologie and Syntactic Description III. Grammatical Categories and the Lexicon*, CUP, Cambridge.
- SHOPEN, T. (ed.) (1985a): *Language Typologie and Syntactic Description I. Clause Structure*, CUP, Cambridge.
- SIMONE, R. y R. AMACKER (1977): "Verbi 'modali' in italiano. Per una teoria generale della modalità nelle lingue naturali", *Italian Linguistics*, 3, pp. 7-102.
- SIMONIN-GRUMBACH, J. (1975): "Pour une typologie des discours", en Kristeva et al (1975), pp. 85-121.
- SIMONIN-GRUMBACH, J. (1984): "De la nécessité de distinguer énonciateur et locuteur dans une théorie énonciative", *DRLAV*, 30, pp. 55-62.
- SIMPSON, T.M. (1973): *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- SPERBER, D. (1975): "Rudiments de rhétorique cognitive", *Poétique*, 6, pp. 389-415.
- SPERBER, D. y D. WILSON (1986 (1994)): *La relevancia*, Visor, Madrid.
- STATI, S. (1979): *La sintaxis*, Ed. Nueva Imagen, México.
- STATI, S. (1990): *Le transphrastique*, P.U.F, Paris.
- STEEL, B. (1985): *A Textbook of Colloquial Spanish*, Sociedad General Española de Librería, Madrid.
- STEELE, S. (1975): "Past and Irrealis: Just What does it All Mean?", *International Journal of American Linguistics*, 41, pp. 200-217.
- STENIUS, E. (1969): "Mood and Language-Game", en Davis et al. (eds.), pp. 251-271.
- STENLUND, S. (ed) (1974): *Logical Theory and Semantic Analysis*, D. Reidel Publishing Company, Dordrecht.

- STRAWSON, P.F. (1970): "Phrase et acte de parole", *Langages*, 17, pp. 19-33.
- STRAWSON, P.F. (1971 (1983)): *Ensayos lógico-lingüísticos*, Tecnos, Madrid.
- STRAWSON, P.F. (1973): "Austin and 'Locutionary Meaning'", en Berlin et al. (1973), pp. 46-68.
- STRICK, R. (1971): "Quelques problèmes posés par une description de surface des modalités en français", *Langue française*, 12, pp. 112-125.
- SUEUR, J.P. (1979): "Une analyse sémantique des verbes devoir et pouvoir", *Le français moderne*, 2, pp. 97-120.
- SUEUR, J.P. (1983): "Les verbes modaux sont-ils ambigus", en David y Kleiber (eds.) (1983), pp. 165-180.
- SWEETSER, E.E. (1990): *From Etymology to Pragmatics. Metaphorical and Cultural Aspects of Semantic Structure*, CUP, Cambridge.
- TASMOWSKI-DE RYCK, L. (1980): "Impératif et actes de langage", en Parret et al. (1980), pp. 579-629.
- TERREL, T. y J. HOOPER (1974): "A Semantically Based Analysis of Mood in Spanish", *Hispania*, 57, pp. 484-494.
- TESNIERE, L. (1976 (1994)): *Elementos de sintaxis estructural*, Gredos, Madrid.
- TODOROV, TZ. (1970): "Problèmes de l'énonciation", *Langages*, 17, pp. 3-11.
- TORRE ARCA, J.M. (1994): *Algunos aspectos del sintagma nominal en el español de hoy: la transposición sustantiva*, tesis doctoral, Universidad de León.
- TREGIDGO, P.S. (1982): "Must and May: Demand and Permission", *Lingua*, 56, pp. 75-92.
- URMSON, J. O. (1963): "Parenthetical Verbs", en Caton (ed.) (1963), pp. 220-240.
- URMSON, J.O. (1977): "Performative Utterances", *Midwest Studies in Philosophy*, 2, pp. 120-127.
- VALDES VILLANUEVA, L.M. (1975): "J. R. Searle: una teoría general de los actos de habla", *Teorema*, 5, 3-4, pp. 501-513.
- VALDES VILLANUEVA, L.M. (ed.) (1991): *La búsqueda del significado. Lecturas de Filosofía del Lenguaje*, Tecnos-Universidad de Murcia, Madrid.
- VANDERVEKEN, D. (1981): "Pragmatique, sémantique et force illocutoire", *Philosophica*, 27, 1, pp. 107-126.
- VEIGA, A. (1990): "Planteamientos básicos para un análisis funcional de las categorías verbales en español", en Wotjiak y Veiga (eds.) (1990), pp. 237-257.
- VEIGA, A. (1992): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Anexo 34 de *Verba*, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico da Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- VENDLER, Z. (1970): "Les performatifs en perspective", *Langages*, 17, pp. 73-90.
- VERSCHUEREN, J. (1980): *On Speech Act Verbs*, Pragmatics & Beyond 4, John Benjamins, Amsterdam.

- VERSCHUEREN, J. y M. BERTUCELLI-PAPI (1987): *The Pragmatic Perspective. Selected Papers from the 1985 International Pragmatics Conference* (Viareggio, Italy), John Benjamins, Amsterdam/Philadelphia.
- VOGT, C. (1980): "Pour une pragmatique des représentations", *Semantikos*, 4, 1, pp. 1-36.
- WARNOCK, G.J. (1973): "Some Types of Performative Utterance", en Berlin *et al.* (eds.) (1973), pp. 69-89.
- WIERZBICKA, A. (1987): "The Semantics of Modality", *Folia Linguistica*, 31, 1, pp. 25-43.
- WOTJIAK, G. y A. VEIGA (eds.) (1990): *La descripción del verbo español*, Anexo 32 de *Verba*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- WRIGHT, G. H von (1951): *An Essay in Modal Logic*, North-Holland, Amsterdam.
- WUNDERLICH, D. (1972): "Pragmatique, situation d'énonciation et deixis", *Langages*, 26, pp. 34-58.
- ZAEFFERER, D. (1984): "Hacia una semántica universal de tipos oracionales", *Revista española de Lingüística*, 14, 2, pp. 421-433.
- ZAVADIL, B. (1979): "La delimitación de la categoría de modalidad", *Ibero-americana Pragmática*, 12, pp 51-88.
- ZIEMBA, Z. (1981): "Deontic Logic", en Marciszewski (ed.) (1981), pp. 97-104.
- ZUBER, R. (1980): "Statut sémantique des actes indirects", *Communications*, 32, pp.